Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 5 de enero de 1953 — Número 1

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 20 de diciembre de 1952 disponiendo la consignación de un crédito en la cuantía de pesetas 15.000.000, durante cuatro años consecutivos, a partir de 1953, para las obras de reconstrucción y acondicionamiento e instalaciones del Teatro Real de Madrid 2

Otra ídem íd. íd. suspendiendo la amortización de plazas que en la escala técnico-administrativa del Ministerio de Educación Nacional dispuso la Ley de 26 de mayo de 1944, se transforman veinte plazas de Oficiales de la misma escala en Auxiliares del propio Departamento y se fijan las plantillas provisional y definitiva que en consecuencia resulten 3

Otra ídem íd. íd. concediendo una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Estado y a las Clases Pasivas dependientes del mismo 4

Otra ídem íd. íd. concediendo un crédito extraordinario de 2.109.229,08 pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a indemnizaciones por residencia de los años 1950 y 1951 al personal de dicho Departamento que presta sus servicios en Canarias y Africa del Norte 4

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recursos de agravios.—Desestimando el recurso interpuesto por doña Carolina Salvador 4

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal subalterno. — Concediendo licencia por enfermedad al Portero de los Ministerios Civiles, Ignacio E. Simancas 5

Personal no escalafonado. — Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a los señores Pedro Hernández y José Cuaresma 5

Subsección de Asuntos Generales

Sobre cancelación de notas relativas a sanciones en los expedientes de los funcionarios de este Departamento 6

Habilitación

Dictando normas para la recaudación de las tasas administrativas cuya cuantía se indica, por los Servicios que preste la Administración de este Ministerio 6

Dictando normas a los Pagadores central y provinciales del Departamento 6

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Estimando el recurso interpuesto por doña Florencia Sanz Rubio 6

Desestimando los interpuestos por doña Nieves Rubiano y doña Emma Merino 7

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles, a los señores don Otto Rincón y trece universitarios más que se citan ... 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores. — Directores. — Nombrando para el Colegio Hispanoamericano «Nuestra Señora de Guadalupe», de la Universidad de Madrid, a don José María Alvarez, y disponiendo el cese de don Angel A. Lago 10

Nombrando Secretario-Administrador del Colegio «Santa Cruz» de la Universidad de Valladolid, a don Federico Wattenberg 10

Cursos Monográficos. — Autorizando su implantación en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, en la Facultad de Medicina de Sevilla y en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y Murcia 10

se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de éste Boletín, correspondiente al 2.º semestre del año 1952, se publicará durante el próximo mes de enero

Junta de Obras de la Universidad de Salamanca.— Disponiendo el cese del Secretario-Administrador don Joaquín Pascual y nombrando para dicho cargo a don Fernando Galán 11
Profesores adjuntos.—Prorrogando el nombramiento de don Constantino Láscaris ... ...
Profesores de Educación Física. — Disponiendo el cese de don Emilio Riñón 11
Nombrando a don Enrique Castaldi 11
Profesores de Formación Política. — Disponiendo el cese de don José Lence 11
Nombrando a don Arsenio Fraile 11

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Nombrando para «Lengua y Literatura» del Instituto de Puertollano, en virtud de concurso de traslado, a don Manuel Criado 11
Concediendo la prórroga de su excedencia activa al Catedrático don Salustio Alvarado 12
Concediendo licencia para asuntos propios a don Manuel Angel Alonso 12
Gabinete Técnico. — Concediendo la asignación de 24.000 y 12.000 pesetas a los señores Jefe y Asesor de dicho Gabinete 12
Asignando 12.000 pesetas al colaborador don José Angel de Ayala 12
Escuelas del Hogar. — Nombrando Profesores de dicho Centro a doña Montserrat Ballera y otros señores más que se citan 12
Interventores. — Aceptando la renuncia presentada por doña Consuelo Burell 13

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Alumnos. — Exámenes de ingreso. — Estableciendo examen de ingreso en las Escuelas de Ingenieros y Superiores de Arquitectura y Escuelas Subalternas que se indican para aquellos alumnos que les quede una o dos asignaturas pendientes de aprobación 13
Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Concediendo una subvención de 300.000 pesetas para estancias de los alumnos 13
Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Nombrando Profesor numerario a don José Pérez Sáez 13
Concediendo 20.000 pesetas para gastos de asistencia de Profesores y libramiento de 5.000 pesetas para atender a los gastos de locomoción por visitas de inspección a las Escuelas de Facultativos de Minas 13
Concediendo 45.000 pesetas para viajes de prácticas de los alumnos de precitado Centro docente 14
Escuela de Facultativos de Minas de Manresa. — Nombrando Profesor de dicho Centro a don Miguel Sotomayor 14

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Alumnos. — Exámenes extraordinarios. — Concediendo exámenes, en enero, a quienes falte una o dos asignatura, más Conjunto y Reválida, para terminar el grado o Carrera 14

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Nombrando Profesores de Entrada a don José Alameda y a don Emilio Prada 15
Nombrando Profesor interino a don José Jimeno.. 15
Escuela Nacional de Artes Gráficas. — Nombrando Maestra de Taller a doña Encarnación Rubio... 15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores. — Nombrando a doña Ana María Urdangaray, a doña Mercedes Jiménez, a doña Teresa Martínez y a don Antonio Porto 15
Profesoras adjuntas de Enseñanzas del Hogar. — Nombrando a doña Sonsoles Hernández y catorce señoras Profesoras más que se citan... ... 16
Profesoras adjuntas de Educación Física.—Disponiendo el cese de doña María Teresa del Río y nueve señoras Profesoras más que se citan... 16

Sección de Provisión de Escuelas

Incluyendo en el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario a doña María Cruz Orgadao. 16

ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. (Convocatoria Premio de «La Raza») 16
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 16

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Las obras de reconstrucción y acondicionamiento del Teatro Real de Madrid vienen ejecutándose con toda la atención y el perfeccionamiento que su importancia demanda, pero con una lentitud que retrasa extraordinariamente la gran empresa educativa y cultural que en él puede desarrollarse una vez que se encuentre en funcionamiento.

Por estas razones se estima pertinente abordar de modo decisivo la solución de tal problema, imprimiendo a las obras la celeridad debida a su trascendental importancia, mediante la habilitación de medios económicos adecuados; y en su virtud, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Durante cuatro años consecutivos, a partir del de mil novecientos cincuenta y tres, se consignará en los Presupuestos Generales del Estado un crédito de quince millones de pesetas con destino a la ejecución y terminación de las obras de reconstrucción y acondicionamiento e instalaciones del Teatro Real de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a efecto los trabajos a que se

refiere el artículo anterior, en el mencionado plazo de cuatro años o en el mínimo inferior que sea posible, con la garantía de las cuatro consignaciones presupuestarias indicadas, sin que por ello pueda introducirse alteración alguna en su cuantía y en su número.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias al cumplimiento de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

(«B. O. E.» 22 diciembre.)

FRANCISCO FRANCO

La Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, que fijó las plantillas correspondientes a los Cuerpos de la Administración Civil de los diferentes Departamentos, ordenaba, por lo que al Ministerio de Educación Nacional se refería, la amortización de ciento noventa y ocho plazas de funcionarios de la escala técnico-administrativa del mismo, para con su importe crear igual número de plazas en la escala auxiliar.

Durante la ejecución de la citada Ley se ha puesto de manifiesto la improcedencia de disminuir tantas plazas de la escala técnica, ya que, aumentado últimamente el número de Direcciones Generales del Departamento, resulta evidente la necesidad de no disminuir funcionarios, sino, en todo caso, aumentar los de la segunda escala, aun a costa de la primera, por lo que, al propio tiempo que la suspensión de la amortización primeramente establecida, se hace aconsejable la conversión de otras veinte plazas de Técnicos en Auxiliares.

Y como estos acoplamientos han de armonizarse con el derecho al ascenso de los funcionarios técnicos, que se ha visto perturbado con la amortización anterior, parece conveniente establecer un sistema que, de una parte, evite dichos perjuicios y, de otra, restablezca la proporcionalidad entre las distintas clases que hoy tienen las plantillas análogas de los restantes Ministerios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—La amortización de plazas que la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro ordenó efectuar en la escala técnica del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, continuará únicamente hasta el momento en que hayan sido creadas, con el importe de los créditos de las amortizadas, las ciento noventa y ocho plazas del Cuerpo Auxiliar que en la misma disposición se dispuso fueren aumentadas y se suspenderá tan pronto se haya alcanzado esta creación.

Artículo segundo.—Se suprimen veinte plazas de Oficiales técnico-administrativos de primera clase de las actualmente vacantes en el Escalafón del Ministerio de Educación Nacional.

Con los créditos que a consecuencia de estas supresiones resulten disponibles, se dotarán otras veinte nuevas plazas en la escala auxiliar del mismo Cuerpo, con la siguiente distribución:

1 Auxiliar Mayor Superior, a 16.800 pesetas.
1 Auxiliar Mayor de primera, a 13.440 pesetas.
1 Auxiliar Mayor de segunda, a 11.760 pesetas.
2 Auxiliares Mayores de tercera, 10.080 pesetas.
3 Auxiliares de primera, a 8.400 pesetas.
5 Auxiliares de segunda, a 7.000 pesetas.
7 Auxiliares de tercera, a 6.000. pesetas

Artículo tercero.—Realizada que sea la conversión de plazas prevista en el artículo precedente, se fijará para la escala técnica del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional la siguiente plantilla provisional, que será aplicable únicamente a los funcionarios que en la actualidad pertenecen a la misma:

36 Jefes Superiores de Administración Civil, a 24.500 pesetas.
43 Jefes de Administración de primera clase con ascenso, a 22.960 pesetas.
57 Jefes de Administración de primera clase, a 20.160 pesetas.
64 Jefes de Administración de segunda clase, a 18.480 pesetas.
72 Jefes de Administración de tercera clase, a 16.800 pesetas.
108 Jefes de Negociado de primera clase, a 13.440 pesetas.
121 Jefes de Negociado de segunda clase, a 11.760 pesetas.
126 Jefes de Negociado de tercera clase, a 10.080 pesetas.
73 Oficiales de Administración de primera clase, a 8.400 pesetas.

Artículo cuarto.—La anterior plantilla provisional se irá convirtiendo, con ocasión de vacantes de inferior a superior categoría, en la definitiva que seguidamente se detalla y que será aplicada sin excepción para cuantos funcionarios ingresen en ella con posterioridad a la publicación de esta Ley:

30 Jefes Superiores de Administración Civil, a 24.500 pesetas.
36 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 22.960 pesetas.
50 Jefes de Administración de primera clase, a 20.160 pesetas.
56 Jefes de Administración de segunda clase, a 18.480 pesetas.
62 Jefes de Administración de tercera clase, a 16.800 pesetas.
92 Jefes de Negociado de primera clase, a 13.440 pesetas.
124 Jefes de Negociado de segunda clase, a 11.760 pesetas.
154 Jefes de Negociado de tercera clase, a 10.080 pesetas.
96 Oficiales de Administración de primera clase, a 8.400 pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

(«B. O. E.» 22 diciembre.)

FRANCISCO FRANCO

La consideración que al Estado español merecen quienes le presten sus servicios y los que lo hicieron mientras tenían aptitud legal para ello hace que en las actuales circunstancias se estime procedente concederles por una sola vez una remuneración extraordinaria de carácter excepcional.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a los funcionarios y empleados del Estado y a los beneficiarios de Clases Pasivas del mismo una gratificación extraordinaria equivalente al importe líquido de una mensualidad de su sueldo, retribución, haber o pensión, o sea una vez deducida la contribución de Utilidades que grava a los mencionados devengos.

Artículo segundo.—La gratificación a que el precedente artículo se refiere habrá de percibirse sin descuento ni gravamen alguno, previa formación de nóminas que, por duplicado, formularán los respectivos Habilitados dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta Ley.

Artículo tercero.—La expresada gratificación, que alcanzará también a los que perciban sus remuneraciones con carácter de gratificación o jornal fijo consignados en el capítulo primero, artículos segundo y cuarto del Presupuesto de Gastos del Estado, tendrá carácter único, por lo que sólo se percibirá en razón del sueldo o remuneración equivalente a éste.

Los que además del sueldo o gratificación que le sustituya devenguen otra u otras por uno o más cargos desempeñados en igual o distinto Departamento y los que tengan asignada por cualquier concepto más de una remuneración, sólo podrán recibir la gratificación extraordinaria que esta Ley otorga, con arreglo al sueldo o remuneración básica que disfruten.

Artículo cuarto.—Para la efectividad de lo prevenido en esta Ley, se incluirá en los Presupuestos Generales del Estado que han de regir para mil novecientos cincuenta y tres un crédito de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas, aplicado a la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno, capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones».

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno y por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias al cumplimiento de lo preceptuado en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 21 diciembre.)

Al liquidarse los Presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno y por agotamiento prematuro de las respectivas consignaciones quedaron sin satisfacer a diversos funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional, destinados en las Islas Canarias y en el Norte de Africa, las indemnizaciones de residencia que devengaron en los últimos meses de dichos años.

Y como esta situación debe ser remediada con urgencia para que no continúen insatisfechas tan legítimas y preferentes atenciones, se ha instruído un expediente de habilitación del oportuno crédito extraordinario, en el que han recaído los preceptivos informes favorables de la Intervención General y el Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de dos millones ciento nueve mil doscientas veintinueve pesetas con ocho céntimos a un subconcepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales»; concepto vigésimo cuarto, «Servicios varios», con destino al pago de asignaciones de residencia devengadas y no percibidas por personal procedente del Departamento, que prestó sus servicios en Canarias y Norte de Africa durante los ejercicios de mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 21 diciembre.)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 23 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios promovido por doña Carolina Salvador Cristófol contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 ed julio último, relativa a concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional y solicitó tomar parte en el mismo doña Carolina Salvador Cristófol manifestando ser Maestra propietaria provisional de Llanás (Gerona), por lo que se le declaró incluída en el número 24 de la Orden de convocatoria; y que la interesada no formuló reclamación alguna de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones de 6 de marzo de 1951, sino que, resuelto provisionalmente el concurso adjudicándosele la vacante de Orgañá (Lérida), de acuerdo con la referida calificación que se le había hecho, lo impugnó, alegando que no se hallaba comprendido en dicho apartado 24, sino en el grupo segundo del apartado onveno no de la misma, y, en consecuencia, debía anularse el destino que se le había asignado y ser nombrada para la plaza que le correspondiera citando como tal la de Rellinás (Barcelona);

Resultando que al ser resuelto definitivamente el concurso, se acordó desestimar su petición por haber sido concedida la referida vacante a concursante con igual puntuación que la interesada, pero mejor número en el Escalafón, si bien se hizo constar que la señora Salvador no es Maestra comprendida en el número 24 de la convocatoria, ya que obtuvo en propiedad la Escuela de Las Planas (Gerona), por la que la reclamante formuló los recursos de reposición y agravios previstos en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando sustancialmente que no solicitó la plaza de Rellinás con carácter exclusivo sino genéricamente, la que le correspondiera, y que al admitir la Administración que no estaba comprendida en el apartado número 24 de la Orden de convocatoria, debía de haber sacado todas las consecuencias de esta afirmación; por todo lo cual suplica se le adjudique la Sección graduada de Roa de Ter (Barcelona), otorgada a concursante con menor puntuación que ella, o bien se le anule su nombramiento para Orgañá (Lérida) y quede sin destino en este concurso;

Resultando que con posterioridad fué expresamente desestimado el recurso de reposición, porque la Orden impugnada, al reconocer que la reclamante no se halla comprendida en el número 24 de la convocatoria, no admite tal situación a efectos del concurso, como lo prueba el que no admite la reclamación, sino que la desestima; y dado el carácter formal de los concursos y la necesidad de atenerse a los méritos alegados por los participantes, no puede accederse a la súplica de la recurrente, ya que ésta consintió su calificación al no impugnarla en tiempo y forma hábiles, y, en definitiva, el error producido al determinar la situación de la recurrente ha sido consecuencia de los términos en que la propia interesada confeccionó su hoja de servicios, por lo que debe recaer sobre ella misma sus consecuencias;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, al informar el recurso, ha dictadominado que procede su desestimación por razones que coinciden con las expuestas al desestimar la reposición, y añade que en todo caso, si se estimase el recurso de doña Carolina Salvador no podría aceptársele el quedar sin destino en este concurso, sino que debería determinarse cuál de las Escuelas que salieron a concurso le correspondía y destinarla a ella;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si procede revocar en el extremo que afecta la Orden ministerial impugnada que resolvió definitivamente el concurso general de traslados del Magisterio, a que se refiere este expediente, y adjudicarle una vacante a la interesada, habida cuenta de que no se halla comprendida en el apartado número 24 de la Orden de convocatoria, sino en el grupo segundo del apartado noveno;

Considerando que doña Carolina Salvador solicitó tomar parte en el concurso en cuestión, alegando que desempeñaba como Maestra propietaria provisional la plaza de Llanás (Gerona) sin haber obtenido anteriormente destino en propiedad definitiva por lo que fué calificada con arreglo a lo dispuesto en el número 24 de la Orden de convocatoria; y que no formuló reclamación alguna en la forma prevista en el párrafo segundo del número 10 de las Instrucciones de 6 de marzo de 1951 por lo que al resolverse provisionalmente el concurso le fué adjudicada vacante de conformidad con la instancia que había presentado y calificación que había consentido;

Considerando que recurrió entonces la señora Salvador alegando el error en que había incurrido la Administración y solicitando se le nombrase para la vacante que le correspondiese, y el Ministerio declaró que no se hallaba comprendida la interesada en el repetido número 24 de la Orden de convocatoria, pero sin revocar el destino que se había otorgado, porque, según se dice al resolver la reposición, el carácter rigurosamente formal de los concursos y la necesidad de atenerse a los méritos alegados por los participantes impide que puedan admitirse alegaciones después de terminado el plazo destinado a la presentación de documentos, tanto más que cuanto la recurrente no impugnó en tiempo y forma la calificación que se le hizo, y en definitiva, el error producido ha sido consecuencia de los términos en que ella redactó su hoja de servicios y, por tanto, sobre ella recaen las consecuencias;

Considerando que de lo expuesto se deduce que el concurso en cuestión fué resuelto de acuerdo con los datos que suministró la propia interesada, y que el Ministerio ha interpretado la aclaración que hizo de que la recurrente no se halla comprendida en el número 24 de la Orden de convocatoria en el sentido de que no puede afectar al destino adjudicado a la reclamante, ya que ésta no impugnó, en tiempo y forma la calificación que se le dió, por todo lo cual debe concluirse que carece de derecho a que se le anule el destino para el que ha sido nombrada y se adjudique otra vacante conforme a la nueva calificación ya que la que se le hizo inicialmente, aparte de haberla consentido, estuvo hecha de conformidad con las normas aplicables al concurso, de donde no puede inferirse infracción alguna; y en segundo término no puede darse a la manifestación del Ministerio, relativa al error producido por la propia interesada, mayor alcance que el que le ha dado la interpretación auténtica del mismo Departamento,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 6 de noviembre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Eduardo Simancas y Muñoz Torrero, Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Biblioteca Pública de Ciudad Real, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conoiin.iento y demás efetcos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952. — El Subsecretario, *R. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente que se instruye en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Pedro Hernández Crespo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto y con efectos económicos y administrativos de 20 de septiembre del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1952. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, José Cuaresma García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el derecho al disfrute del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, José Cuaresma García, y en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de la fecha de posesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: Los años transcurridos desde la victoria alcanzada por el Alzamiento Nacional y el propósito cristiano de integrar a los españoles, cada día más, en una alta empresa espiritual de servicio a España aconseja que se ponga término, en la medida conveniente, a las sanciones accesorias de todos aquéllos funcionarios de este Departamento que fueron paulatinamente reincorporados al servicio activo y que han demostrado con su conducta ser acreedores a este beneficio.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Quedan anuladas desde esta fecha todas las sanciones de carácter accesorio que se hubieran impuesto por causas de depuración a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento que lleven cinco años en servicio activo, a contar desde la fecha de su reincoporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo; y serán canceladas de oficio por las distintas Direcciones Generales las notas correspondientes que figuren en los expedientes de dichos funcionarios.

2.° Los funcionarios reintegrados al servicio y que cuenten con dos años en el desempeño de su cargo desde la readmisión, a los que se hubieren impuesto el traslado fuera de la provincia en que servían con anterioridad por un período superior a dos años, podrán tomar parte en los concursos de traslado que se convoquen en lo sucesivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.
(«D. O. E.» 26 diciembre.)

Sección de Habilitación

Ilmo. Sr.: Con el fin de unificar el régimen de tasas administrativas,

EsteMinisterio ha dispuesto que a partir de primero de enero próximo la Habilitación General del mismo realice la recaudación de las tasas administrativas cuya cuantía se indica por los servicios que presta la Administración General del Departamento en los conceptos que se expresan:

a) Por compulsa de documentos, cualquiera que sea el número de copias, diez pesetas;

b) Por derechos de formación de expediente de oposiciones, cincuenta pesetas cuando para tomar parte en las mismas se exija el título de Doctor; treinta pesetas cuando el título requerido sea el de Licenciado en Facultad o similar, y veinte pesetas para los demás.

c) Por expedición de certificaciones, quince pesetas.

d) Por expedición de tarjetas de identidad, quince pesetas.

e) Por legalización de firmas, veinticinco pesetas, salvo las de urgencia, que devengarán cincuenta pesetas.

Los recursos que se obtengan por los expresados conceptos ingresarán en lo sucesivo en la Caja especial del Departamento.

V. I. adoptará los acuerdos oportunos para la aplicación de esta Orden.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.
(«B. O. E.» 26 diciembre.)

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender debidamente a los crecientes servicios encomendados a este Departamento y el consiguiente aumento de trabajo de los funcionarios dependientes del mismo, aconsejan crear, al igual que en otros Ministerios, los ingresos indispensables para tales atenciones, si bien con carácter provisional, en tanto que se proceda a un definitivo reajuste en la retribución de los funcionarios públicos.

Por lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto que por los Pagadores central y provinciales del Departamento, se descuente el tres por ciento dtel importe íntegro, en cuantas subvenciones satisfagan a Centros, establecimientos y entidades no oficiales, ya sean nominativas o procedan de créditos globales del presupuesto. Las cantidades recaudadas serán remitidas a la Habilitación General, con destino a la Caja especial del Departamento, debidamente formalizadas en relaciones trimestrales. Los libramientos de unas y otras se verificarán siempre a favor de los Pagadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.
(«B. O. E.» 26 diciembre.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Florencia Sanz Rubio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de febrero de 1952;

Resultando que al posesionarse en 1 de septiembre de 1951 de sus destinos de Maestros en al localidad de Garrovillas (Cáceres) doña Florencia Sanz Rubio y don Angue] Ruiz Parra, y por existir una sola vivienda para alojamiento de Maestros, se concedió la facultad de elección a que se refiere el artículo 185 del Estatuto del Magisterio al segundo de los nombrados, el cual optó por percibir indemnización, por lo que la vivienda fué adjudicada a la señora Sanz Rubio, contrariamente a los deseos de ésta, que prefería ser indemnizada;

Resultando que por la Maestra en cuestión se dedujeron diferentes reclamaciones contra la adjudicación dicha, hasta que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de febrero de 1952, fundamentada en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1951, acordó desestimar sus pretensiones y confirmar el acuerdo según el cual el señor Ruiz Parra, por poseer mejor número escalafonal que la señora Sanz Rubio, debía ser preferido a ésta en cuanto a la concesión de la indemnización;

Resultando que por la interesada se ha interpuesto en tiempo hábil el presente recurso de alzada, en el que alega mayor antigüedad de servicios que el señor Ruiz Parra y deduce de ello que, puesto que el artículo 185 del Estatuto del Magisterio se limita a tener en cuenta el "orden de escalafón", pero no contempla el supuesto de que, como en el caso presente, se trate de una concurrencia entre individuos pertenecientes a distintos escalafones, el indudable vacío legal debe subasnarse en este caso en su favor como más antigua;

Resultando que la Sección de Escalafones, en oficios unidos al expediente,

informa que los Maestros pertenecen a la categoría quinta en sus respectivos escalafones, tienen ambos en ella la antigüedad de 1 de enero de 1949; don Angel Ruiz Parra fué alta en el escalafón en 1 de julio de 1940 y doña Florencia Sanz Rubio es cursillista de 1935, siendo la fecha de alta en el escalafón de las opositoras de esta clase la de 15 de marzo de 1936;

Vistas las disposicioones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el Escalafón General del Magisterio tiene por objeto, según se expresa en el artículo primero del Real Decreto de 7 de enero de 1910 que ordenó su formación "clasificar y ordenar a todos los Maestros... conforme a sus años de servicio dentro de las respectivas categorías a que pertenezcan";

Considerando que, dado lo anterior, las concurrencias en cuantoal oden de escalafón entre individuos de distinto sexo deben resolverse, en el caso de pertenecer los interesados a diversas categorías, en favor del que pertenezca a la superior, según se hizo en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1951;

Considerando que en el caso presente es inaplicable el criterio mantenido en la mencionada Orden ministerial, ya que los dos Maestros pertenecen a igual categoría y tienen en ella la misma antigüedad;

Considerando que, en vista de lo que antecede, parece lo más conforme a la naturalezad el escalafón, tal como fué definido en el Real Decreto citado arriba, resolver de acuerdo con el criterio de la mayor antigüedad profesional,

Este Ministerio ha resuelto que se revoque la Orden recurrida y se declare el derecho preferente de la recurrente a elegir entre la vivienda o la indemnización a abonar por el Ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de ocubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Paz Nieves Rubiato Martínez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1952;

Resultando que la Maestra nacional doña Paz Nieves Rubiato elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando que su sobrina e hijastra doña Carmen Victoria Lacambra García Rubiato, que había sido declarada apta en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Orense fuese incluída en calidad de hija de la solicitante entre las Maestras supernumerarias a que se refiere el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951 ("B. O. de E." de 2 de enero de 1952, pág. 11, columna segunda);

Resultando que la anterior solicitud fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1952, contra la que ha interpuesto en tiempo hábil la señora Rubiato Martínez el presente recurso de alzada, fundamentado del modo que luego se dirá;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que de los hechos expuestos se desprende en primer lugar la falta de personalidad de la señora Rubiato Martínez para impugnar la Orden citada, la cual no se refiere ni directa ni indirectamente a la que ocurre, sino a su sobrina, siguiéndose de ello la improcedencia del presente recurso;

Considerando, a mayor abundamiento, que tampoco entrando en el fondo de la cuestión planteada por la señora Rubiato sería posible acceder a la pretensión de ésta, ya que el único argumento que la interesada alega en su favor, a saber, el de que cuando el artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951 habla de hijos debe entenderse esta palabra en un sentido amplio que comprende a los hijastros, no tiene en su apoyo razones fundadas, ni gramatical ni legalmente, para que pueda aceptarse;

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Emma Merino Hervella contra Orden de la Subsecretaría de 31 de mayo de 1952;

Resultando que la Orden ministerial de 23 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) convocó un concurso de traslados para la cobertura de determinadas vacantes en los servicios centrales del Departamento, entre ellas tres que habían de proveerse, por concurso de méritos entre individuos pertenecientes al cuerpo auxiliar;

Resultando que el mencionado concurso fué resuelto definitivamente por Orden de la Subsecretaría de 31 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), la que, entre otros acuerdos, adoptó el de trasladar a la Secretaría del Ministerio a la Auxiliar de Administración de segunda clase doña María Luz Pérez de la Sota, con destino en la Escuela del Magisterio de La Coruña;

Resultando que contra la adjudicación de plaza relatada se ha interpuesto por doña Emma Merino Hervella, Auxiliar de Administración de primera clase, participante en el concurso de que se trata, recurso de alzada fundamentado en el hecho de que la señora Pérez de la Sota llevaba menos de un año en su destino en el momento de finalizar el plazo para solicitar las vacantes, estando por ello comprendida en la prohibición de concursar establecida en el artículo tercero de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 (Boletín Oficial del Estado» del día 18);

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 23 de enero de 1952, que convocó el concurso de referencia, establece expresamente que sus disposiciones constituyen una modalidad provisional de concurso, lo que significa una voluntad de alterar el régimen general anterior, representado por la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, cuyos preceptos no son por consiguiente, de aplicación en este caso;

Considerando que el artículo tercero de la convocatoria mencionada autoriza a concurrir al concurso a todos los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativos y Auxiliar y las excepciones que a ello se hace en el artículo siguiente solo afectan a quienes tuviesen en sus expedientes nota desfavorable o se hallasen inhabilitados para concursar,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Subsección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Otto Rincón González, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan estableci-

do con carácter obligatorio para todos sus alumnos, a bonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Ana María Varela Salvadores, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter únicamente al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Orleans Adrián Garbi, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministeral de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Raúl Arocha Echenagucia, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (Teoría de la Sociedad y teoría de la Organización), Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Internacional Público. Derecho Penal, general y especial, Derecho Civil de los cursos segundo y tercero. Economía Política. Derecho Administrativo, parte general; abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mochos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Gabriel Samper Melguizo, en súplica de que se incorporen en España los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Centro oficial de su país,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia el 30 de septiembre de 1935, ratificado por el Canje de notas de 21 de marzo de 1941, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Centro oficial de su país por el súbdito colombiano don Gabriel Samper Melguizo sean incorporados en España con la misma extensión y validez que poseen los españoles del mismo grado de enseñanza, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito costarricense don Mariano Valenzuela Aguilar, en súplica de que, en virtud de Convenio, se incorpore en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Costa Rica el 3 de marzo de 1925, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, expedido el 30 de marzo de 1952 a favor del súbdito costarricense don Mariano Valenzuela Aguilar, quede incorporado en España con idéntico valor que posee el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Enrique Bruckner Barrero en súplica de que, en virtud de Convenio, se incorpore en España el título de Bachiller superior alcanzado en su país,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado en Colombia el 30 de septiembre de 1935 acuerda que el título de Bachiller superior, expedido el 17 de diciembre de 1949 a favor del súbdito colombiano don Enrique Bruckner Barrero, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar en el título del interesado mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Ismael García S., en súplica de que su título de Licenciado en Filosofía y Letras alcanzado en su país se le incorpore en España en virtud de Convenio,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Panamá el

15 de marzo de 1926 y ratificado el 25 de julio de 1928, acuerda que el título de Licenciado en Filosofía y Letras expedido en Panamá el 3 de febrero de 1939 a favor del súbdito de dicho país don Ismael García S., quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el actual título de Licenciado español en la misma disciplina, debiéndose hacer constar esta circunstancia en el título del interesado mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Ollarvia Martínez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y que sus estudios universitarios se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Colón y Colón en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o supriores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija al totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y sus estudios universitarios por Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don Luis Guillermo Caseo Arias, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en nuestro país la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Enrique Miranda Casanova, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y sus estudios universitarios, por Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Wilfredo Braschi García, en súplica de que sus estudios y grado de Máster en Artes alcanzados en la Universidad de Puerto Rico se habiliten en España para poder cursar el Doctorado en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y grado de Máster en Letras alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Wilfredo Braschi García se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos de poder seguir los cursos y estudios necesarios para alcanzar el grado de Doctor correspondiente. En el título que en su día se expida al interesado se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número sexto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Louis Kermit Hogan, en súplica de que sus estudios y grado de Máster en Artes alcanzados en la Universidad de Notre Dame, Indiana, se habiliten en España para poder cursar el Doctorado en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la

Orden ministerial de 27 de febrero de 1950 acuerda que los estudios y grado de Máster alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Louis Kermit Hogan se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos de poder seguir los cursos y estudios necesarios para alcanzar el grado de Doctor corresexpida al interesado se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número sexto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Presidente del Patronato del Colegio Mayor Hispanoamericano de «Nuestra Señora de Guadalupe», formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 17 de enero de 1947,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Alvarez Romero, Director del referido Colegio Mayor de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado

Ilmo, Sr.: Visto el oficio del Presidente del Patronato del Colegio Mayor Hispanoamericano de Nuestra Señora de Guadalupe, en el que da cuenta de haber sido nombrado Director del Colegio Mayor «Ximénez de Cisneros» de la Universidad de Madrid, don Angel Antonio Lago Carballo, que hasta ahora venía desempeñando el cargo de Director en el mencionado Colegio Hspanoamericano,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Lago Carballo cese en el cargo de Director del Colegio Mayor Hispanoamericano de «Nuestra Señora de Guadalupe» para el que fué nombrado por Orden de 7 de octubre de 1948, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Director del Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de Valladolid, eleva a este Ministerio con el favorable informe del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Federico Wattenberg Sanpere, Secretario - Administrador del Colegio Mayor Universitario de «Santa Cruz», dependiente de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Química-Física del Estado Coloidad».—Don Juan Bautista Bastero Beguiristain.

2. «Inspección Sanitaria Veterinaria, Higiene, Organización y Funcionamiento de Mataderos, Centrales Lecheras y Frigoríficos Bromatológicos». Don Eduardo Respaldiza Ugarte.

3. «Bacteriología de la Leche». — Don Indalecio Hernando Martín.

4. «Endocrinología» — Don Jesús Sáinz Sáinz-Pardo.

5. «Quimioterapia».—Don Pascual López Lorenzo.

6. «Esterilidad de los Animales Domésticos».—Don José María Santiago Luque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Patología y Clínica del Pancreas Exo-Endocrino.» — Don Juan Andréu Urra.

2. «Fisiopatología de la Nutrición del Lactante».—Don Tomás Sala Sánchez.

3. «Exploración Radiológica del Aparato Disgetivo». — Don José Cruz Auñón.

4. «Neurosis».—Don Eduardo Guija Morales.

5. «Problemas Terapéuticos de la Hematología».—Don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez.

6. «Hepatitis Viralés Agudas y Crónicas».—Don Manuel Díaz Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Análisis Orgánico».—Don Ignacio Ribas Marqués.

2. «Estructura Atómica y Molecular».—Don Tomás Batuecas Marugán.

3. «Fermentos, Vitaminas y Hormonas».—Don Juan Iglesias Iglesias.

4. «Microanálisis Inorgánico Cualitativo». — Don Francisco Bermejo Martínez.

5. «Aplicación de la Termodinámica a la Ingeniería Química».—Don Joaquín Ocón García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Citología».—Don José Loustau y Gómez de Membrillera.

2. «Analísis Espectroscópico y Po-

larográfico». — Don Francisco Sierra Jiménez.

3. «Mecánica Química». — Don Juan Sancho Gómez.

4. «Química Macromolecular». — Don Antonio Soler Martínez.

5. «Metalografía». — Don Vicente Iranzo Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

JUNTA DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Salamanca, por haber sido nombrado Decano de la Facultad de Ciencias de la misma el Catedrático don Joaquín Pascual Teresa, que venía desempeñando el cargo de Secretario-Administrador de la Junta de Obras de la mencionada Universidad, y que, como consecuencia del primer nombramiento expresado, y de acuerdo con el artículo segundo del Decreto de 11 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes), por el que se creó la referida Junta, ha sido designado también vocal de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que el indicado Catedrático don Joaquín Pascual Teresa, cese en el cargo de Secretario - Administrador de la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes), por el que fué creada la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca, y por haber sido dispuesto por Orden ministerial de esta misma fecha el cese en el cargo de Secretario - Administrador de dicha Junta del Catedrático que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario-Administrador de la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca al Catedrático numerario del indicado Centro a don Fernando Galán Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

RUUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don Constantino Láscaris Comneno Micolaw le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 15 de enero de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de enero de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que don Emilio Riñón del Rey cese con efectos ecenómicos y administrativos de 30 de septiembre último en el cargo de Profesor de Educación Física, que con carácter provisional venía desempeñando en la Universidad de Valencia, quedando sin efecto la prórroga de dicho nombramiento que para el presente curso le fué concedido por Orden de 8 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional a don Enrique Castaldi Albiol, Profesor de Educación Física de la Universidad de Valencia con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su destino, hasta el 30 de septiembre de 1953, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Barcelona, fecha 13 de los corrientes, dando cuentade la renuncia presentada por don José Lenze López en su cargo de Profesor de Formación Política de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor Lénze López cese en el citado cargo que, con carácter provisional venía desempeñando en la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el cargo de Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad, vacante por renuncia del señor Lenze López, a don Arsenio Fraile Ovejero, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, hasta el 30 de septiembre de 1953 y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945, Orden e instrucciones complementarias de 9 de julio último («Bo-

letín Oficial del Estado» de 7 de septiembre pasado) y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano a don Manuel Criado del Val, procedente de situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 15 del pasado mes de agosto don Salustio Alvarado Fernández, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en disfrute de excedencia voluntaria y en situación activa como Catedrático numerario de Universidad, por la que solicita una nueva prórroga de la excedencia que tiene concedida;

Teniendo en cuenta que sigue desempeñando su Cátedra en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con lo que dispone la Ley de 27 de julio de 1918 y especialmente lo que estatuye su artículo cuarto y la de 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia que solicita el señor Alvarez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 9 de los corrientes don Manuel Angel Alonso Pedreira, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, solicitando licencia para dedicarse a asuntos particulares,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder tres meses de licencia por asuntos propios sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

GABINETE TECNICO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que nombrados por Orden ministerial de fecha 12 de enero último don Miguel Allué Salvador y el Doctor don Juan Roger, a propuesta de esa Dirección General, Jefe y Asesor, respectivamente, del Gabinete Técnico de la misma, creado por Orden ministerial de 7 del citado mes («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero t) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 125.000 pesetas para atender a todos los gastos del expresado Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 21 del pasado mes de julio y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 24 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se concedan a don Miguel Allué Salvador y al Doctor don Juan Roger, Jefe y Asesor, del mencionado Gabinete Técnico, las asignaciones anuales de 24.000 y 12.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, mediante la formalización de las correspondientes nóminas mensuales y con antigüedad y efectos económicos de primero de enero del año en curso y cuyas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que nombrado por Orden ministerial de fecha de primero de agosto último don José Angel de Ayala, Colaborador del Gabinete Técnico de esa Dirección General, creado por Orden ministerial de 7 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero t) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 125.000 pesetas para atender a todos los gastos del expresado Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 25 del pasado mes de septiembre y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Angel de Ayala, Colaborador del mencionado Gabinete Técnico, la asignación anual de 12.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y efectos económicos desde la fecha de su nombramiento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria, mediante la formación de las correspondientes nóminas mensuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELA DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Creada con carácter oficial por Orden ministerial de 8 de agosto último una Escuela de Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, con la consignación que en dicha disposición se menciona, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y con sujeción a lo dispuesto en la de 9 de marzo de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la indicada Escuela de Hogar, con carácter interino, en tanto las necesidades de la enseñanza lo requiera, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina y mientras la mencionada Delegación Nacional no formule propuesta de sustitución, al personal siguiente:

Directora: Doña Montserrat Ballera René (Maestra propietaria de Bellcaire de Urgel).

Profesoras: De Labores, doña Pilar Martret Vila; de Corte, doña Victoria Sansa Riat; de Cocina, doña Esperanza Pujal Verges; de Música, doña Rosario Cusi Dolsa.

La Directora y Profesoras que anteriormente se detallan percibirán cada una: La Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 2.500 pesetas, y las Profesoras, la gratificación anual de 3.500, referidas al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto séptimo.

Todos estos nombramientos se entenderán otorgados a efectos económicos con antigüedad de primero de enero del corriente año para quienes vengan prestando sus servicios docentes, a partir de la indicada fecha.

Se exceptúan las que tomen posesión de su cargo, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, que lo serán, a partir del día en que lo verifiquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por la interesada en escrito formulado en 10 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Interventora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, presentada por doña Consuelo Burell Mata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ALUMNOS
EXAMENES DE INGRESO

Ilmo. Sr.: El Decreto de 4 de julio último dispone, entre otros preceptos, que se fijen las fechas de las convocatorias de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura. Al mismo tiempo que se ordena lo conveniente a tal respecto, estableciéndolas con el intervalo de tiempo suficiente para que la preparación de los alumnos alcance el nivel adecuado, debe extenderse el espíritu de aquella disposición a las Escuelas de Peritos Industriales y Agrícolas, Aparejadores y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En el mes de enero próximo, a partir del día 25, se celebrarán exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros dependientes del Departamento, en las Superiores de Arquitectura, de Peritos Industriales y Agrícolas, de Aparejadores y en las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

Segundo. Podrán concurrir a los mismos los aspirantes que, habiendo aprobado los Grupos de Matemáticas, tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas de las restantes materias o bien un Grupo completo de ellas, cuando sea preceptiva la calificación del conjunto de las que lo integran. En las Escuelas de Arquitectura se verificarán, además, para los alumnos del curso complementario de ingreso que tengan cumplido el período de escolaridad.

Tercero. Los aspirantes que en los citados exámenes obtengan la aptitud para matricularse en el primer año de la carrera la iniciarán al comenzar el curso académico 1953-54, salvo si se encontrasen matriculados en el mismo por habérseles concedido al amparo de los preceptos de la Orden ministerial de 21 de octubre de 1943, en cuyo caso se incorporarán al primer año, con todas las consecuencias académicas del presente curso escolar, inmediatamente que sean declarados aptos.

Cuarto. En los meses de junio y septiembre de 1953 se verificarán en los referidos Centros los exámenes de ingreso para la selección de los aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias.

Quinto. Los exámenes a que se refiere el número anterior tendrán lugar, desde el año 1054, inclusive, en los meses de abril y septiembre.

Sexto. Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se dictarán las instrucciones que procedan para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 26 diciembre.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite presupuesto de distribución de la subvención de 300.000 pesetas que para estancias de sus alumnos en fincas y centros industriales se halla consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, interesando el libramiento de la citada cantidad;

Considerando que en la distribución de refrencia se detallan los diferentes Gastos que ascienden al total de pesetas 300.053,28 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 15 de julio próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado el 10 del presente mes de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se pruebe la distribución de dicho presupuesto y su libramiento en la forma reglamentaria de la subvención de 300.000 pesetas con cargo a los referidos conceptos, a nombre del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos o de su Habilitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 10 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del 23) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de "Geometría descriptiva, proyectiva y sus aplicaciones. Dibujos", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, remitidos a la Comisión calificadora que previene el Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias de los aspirantes don José Pérez Sáez y don Luis García Lomas de Alesson, aquella propone, por unanimidad, al primero de los citados para cubrir la vacante de referencia;

Visto el mencionado Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria, así como lo prevenido en dicho texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Pérez Sáez, en virtud de concurso, Profesor numerario de "Geometría descriptiva, proyectiva y sus aplicaciones. Dibujos" de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas por lo que percibirá la gratificación de 2.500 y 1.800 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesa el libramiento de la cantidad de 20.000 pesetas para atender a los gastos de asistencia de los Profesores de Ingenieros de la plantilla oficial y visitas a Centros industriales y científicos;

Resultando que se acompaña presupuesto de su distribución;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto primero, figura un crédito para dichas atenciones por el mencionado importe;

Considerando que al Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 del actual, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se autorice a los Profesores don José Alonso Martínez, don José Cabrera Felipe, don Luis Sánchez Blanco, don José María Ríos y García, don Pedro Novo y F. Chicharro, don Antonio Fernández Lleó y don Luis Basabe-Cotoner para realizar las visitas a los Centros indicados utilizando el ferrocarril como medio de transporte.

Segundo.—Que sea aprobado el presupuesto de referencia y que, con cargo a los conceptos del Presupuesto, se libre en la forma reglamentaria y a nombre de don Agustín de la Granja Casado, Habilitado de la Escuela de Ingenieros Minas, la cantidad de 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesa el libramiento de la cantidad de 5.000 pesetas para atender a los gastos de locomoción en las inpecciones reglamentarias de las Escuelas de Facultativos de Minas;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, figura un crédito para dichas necesidades por el mencionado importe;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de los gastos en 2 del actual, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se autorice a los Profesores don Antonio Beselga Recarte, don Luis Jiménez Crozat, don Wenceslao Castillo Gómez, don Pedro Arsuaga Dabán, don José León Izaguirre Prosat, don Jesús Langreo y Langreo y don Juan José Miraved y del Valle para realizar las visitas de inspección a las expresadas Escuelas subalternas, utilizando el ferrocarril como medio de locomoción; y

Segundo.—Que sea aprobado el presupuesto de referencia y que, con cargo a los indicados subconceptos del Presupuesto, se libre, en la forma reglamentaria y a nombre de don Agustín de la Granja Casado, Habilitado de la Escuela de Ingenieros de Minas, la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Minas interesa el libramiento de la cantidad de 45.000 pesetas para atender a los gastos que originen los viajes de prácticas de instrucción científica de Profesores y alumnos;

Resultando que se acompaña presupuesto de inversión del citado importe;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, figura un crédito global de 45.000 pesetas para estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 del actual, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se autorice a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Pedro de Novo y F. Chicharro, don José María de los Ríos y García, don Manuel Abbad y Berger, don Luis Sánchez Blanco, don Juan José Miraved y don Luis Targhetta Arriola para dirigir las prácticas de sus alumnos, utilizando en la realización de viajes, como medio de locomoción, el autocar y el ferrocarril.

Segundo.—Que sea aprobado el presente presupuesto y que, con cargo a los indicados conceptos del Presupuesto de gastos de este Departamento se libre, en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado de la mencionada Escuela don Agustín de la Granja Casado, la cantidad de 45.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE FACULTATIVOS DE MINAS DE MANRESA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 3 de mayo ("B. O. E." del 6) se anunció la convocatoria de concurso para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Manresa;

Resultando que, remitida a dicha Escuela la instancia del único aspirante presentado, don Miguel Sotomayor y de Muro, y oído el Claustro de la misma, el Director de la Escuela de Minas formula la propuesta a favor de dicho aspirante para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 13 de septiembre del mismo año, 25 de mayo de 1932 y 27 de octubre de 1942, por lo que se crea el mencionado Centro docente;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio, de conformidad con la indicada propuesta, ha tenido a bien nombrar a don Miguel Sotomayor y de Muro, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Manresa, quien percibirá la remuneración que le corresponda con cargo a los fondos de aquel Centro, según lo establecido en el párrafo tercero de la última de las disposiciones expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ALUMNOS
EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por analogía con lo dispuesto en años anteriores, ha resuelto que se convoquen exámenes extraordinarios en las Escuelas de Comercio, que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de enero, para aquellos alumnos a quienes falte una o dos asignaturas, más el Conjunto y Reválida para terminar el grado o carrera respectivos.

Los señores Directores de los Centros admitirán solicitudes de matrícula para los alumnos comprendidos en el apartado anterior, durante los quince días siguientes al de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 19 diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Alamada Jiménez, Profesor de entrada interino de Modelado y Vaciado, con el sueldo o gratificación de 7.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 1 de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formula por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Emilio Poveda Pagan, Profesor de entrada interino de Gramática y Caligrafía en el indicado Centro, por el presente curso de 1952-53, y con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, con efecto sde la fecha en que inicie la prestación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuetlo nombrar a don José Jimeno García Profesor encargado de curso interino de Estructuras Geométricas y Composición de las Formas Arquitectónicas, con la remuneración de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de 1 de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Encarnación Rubio Gómez, el favorable informe de aquélla emitido por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a la señorita Rubio Gómez Maestra de Taller interina de Grabado y Eliobrabado (estampación calcográfica) de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, haber de entrada correspondiente a la vacante, que percibirá con efectos de 1 de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Ana María Urdangaray González por Orden ministerial de 11 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la referida doña Ana María Urdangaray González Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Oviedo, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 12.000 pesetas correspondientes a la categoría de entrada del Cuerpo de Inspectores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, la señora Urdangaray González habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Inspectores de Enseñanza Primaria para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Mercedes Díaz Jiménez por Orden ministerial de 11 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la referida doña Mercedes Díaz Jiménez Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Alicante, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 12.000 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada del Cuerpo de Inspectores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, la señora Díaz Jiménez habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Inspectores de Enseñanza Primaria para obtener destino con carácter definitivo.

Lo di go a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 18 de julio último fué resuelto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María Teresa Martínez Bujanda y Sáenz de Baranda, Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de Madrid, dejando sin efecto la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1941, que la separó del servicio, y se la reintegre al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria con la sanción de "traslado fuera de Madrid, no pudiendo solicitar vacante durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Teresa Martínez Bujanda y Sáenz de Baranda Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Ciudad Real, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 25.200 pesetas, que con arreglo a su puesto en el escalafón la corresponde.

Cumplida la sanción que la ha sido impuesta a la Señora Martínez Bujanda, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo al Inspector de Enseñanza Primaria don Antonio Porto Veiras por Orden ministerial de 7 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al referido don Antonio Porto Veiras Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en Orense percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 12.000 pesetas, correspondientes a al categoría de entrada del Cuerpo de Inspectores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre de mismo año, el señor Porto Veiras habrá de tomar parte en el primero concurso de traslados que se anuncie entre Inspectores de Enseñanza Primaria para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ADJUNTAS DE ENSEÑANZAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de las Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras adjuntas de Enseñanza del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se citan, a las señoras siguientes:

Avila, doña Soneoles Hernández García.

Cádiz, doña María del Carmen Pidal Vélez.

Cáceres, doña Julia Fernández Chacón.

Castellón, doña Pilar Castell Edo.

La Coruña, doña Magdalena Ogea Herrero.

Gerona, doña Francisca Figueras Roca.

Guadalajara, doña Vicenta Pradillo de Miguel.

Granada, doña Dolores Arbona Martínez.

Huesca, doña María Teresa San Miguel de la Hoz.

La Laguna, doña Amparo Bermejo Barrera.

Málaga, doña Alicia Gómez Blanco.

Pontevedra, doña Elvira García Pontán.

Salamanca, doña Elvira Martínez García de la Mata.

Vitoria, doña Mercedes Zumárraga Aragón.

Santander, doña Josefina Mier García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ADJUNTAS DE EDUCACIÓN FISICA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de Sección Femenina de la F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan las Profesoras adjuntas siguientes:

Avila, doña María Teresa del Río Elcobarrutia.

Castellón, doña María Lidón Coll Sebastiá.

Gerona, doña Carmen Pons Alier.

Guadalajara, doña Pilar Vegas Vena.

Jaén, doña Mercedes Collada Zabala.

Palencia, doña María Pilar Dattoli García.

Las Palmas, doña Asunción Suárez García.

Navarra, doña Ana María Egaña Indart.

San Sebastián, doña Carmen Artiaga Ugasteburu.

Zaragoza, doña María Nelly Tomás Vall.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Recibida comunicación de la Escuela del Magisterio «María Díaz-Jiménez», de Madrid, en la que da cuenta que la alumna-maestra doña Margarita Cruz Orgado Serrano ha sido declarada apta en el curso de prácticas docentes del Grado Profesional, que finalizó el día 20 de junio de 1952,

Este Ministerio ha resuelto que con la indicada fecha de 20 de junio último ingrese en el Escalafón General del Magisterio la Maestra doña María Cruz Orgado Serrano, nacida en 14 de septiembre de 1915, y procedente de la tercera promoción del Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952. — P. D., el Subsecretario, *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

CONCURSO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1952 PARA EL «PREMIO DE LA RAZA»

Esta Real Academia convoca al XXIII concurso anual para la concesión del premio instituído a fin de coadyuvar al esplendor de la «Fiesta de la Raza» hispano-americana.

Consiste el premio en una medalla de oro y el título de Correspondiente para el autor, español o hispano-americano, del mejor trabajo, adecuadamente ilustrado con reproducciones gráficas, sobre un tema artístico que, en este año, versará acerca de «La pintura durante el siglo XIX en una de las Repúblicas hispano-americanas».

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría General de esta Academia, hasta las doce de la mañana del día 1 de junio de 1953.—El Secretario general, *José Francés y Sánchez-Heredero.*

Madrid, 1 de diciembre de 1952

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Día 15 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 22 de agosto de 1952 por la que se aprueban las obras de la Iglesia de San Nicolás de Bari, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), importantes 50.000 pesetas. Página 4.223.

Día 16 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 1 de aggosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Hermindina Alvarez Alvarez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 4.233.

Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por dn Pedro Montesdecoa Gil contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de enero de 1952..—Pág. 4.334..

Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Paz Sáenz de Tejera contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria—Pág... 4.234.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 8 de enero de 1953 — Número 2

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 20 de diciembre de 1952 concediendo un suplemento de crédito de 1.149.500 pesetas al Ministerio de Educación Nacional para satisfacer los gastos que ocasionen los actos conmemorativos de la celebración del centenario de don Santiago Ramón y Cajal ... 18

Otra ídem íd. íd. reorganizando los escalafones del Profesorado de las Escuelas de Comercio ... 18

Otra ídem íd. íd. fijando la cuantía que en el ejercicio económico de 1953 ha de tener el crédito destinado a la creación de Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 19

Otra ídem íd. íd. fijando nuevas plantillas y sueldos de los escalafones de personal de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... 19

Otra ídem íd. íd. reorganizando los escalafones del Profesorado de las Escuelas de Peritos Industriales ... 21

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Decreto de 3 de octubre de 1952 creando un Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos» en la ciudad de Melilla ... 22

Otro ídem íd. íd. creando en la Universidad de Madrid el Colegio Mayor «San Francisco Javier» ... 23

Otro de 24 de octubre de 1952 sobre adquisición de terrenos para completar la Zona Universitaria de Barcelona ... 23

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Concediendo un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a don Germán Soria ... 24

Concediendo licencia para asuntos propios a don Bienvenido Valencia ... 24

Escala Auxiliar.—Concediendo licencias por alumbramiento a doña María del Mar Contreras y doña Eulalia Matute ... 24

Subsección de Cancillería y Protocolo

Nombrando Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona a don Miguel Matéu Plá ... 24

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros. — Convalidando los estudios de Enseñanza Media, cursados en su país, por los equivalentes españoles, a doña Marlene Ann Evans y diez señores más que se citan ... 24

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa. — Concediendo la gratificación de 6.000 pesetas anuales al Vicedirector del predicho Centro docente don Daniel Blanxart Pedras ... 26

Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas. — Disponiendo el libramiento de 4.000 pesetas para atender a los gastos que originen las inspecciones reglamentarias a las Escuelas de Facultativos de Minas. 26

Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Pro-

Se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de éste Boletín, correspondiente al 2.º semestre del año 1952, se publicará durante el próximo mes de enero

fesorado. — Nombrando en virtud de concurso a don Antonio Canseco 26
Escuela Especial de Ingenieros Industriales. — Profesores adjuntos interinos.—Nombrando para la de Bilbao a don Angel Azpiazu 27

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Catedráticos numerarios. — Concediendo licencia para asuntos propios a los señores don Wenceslao Millán y don Luis Corral. 27
Concediendo licencia por enfermedad a los señores don José Pemartín, don Ramón Elías y don Luis Gómez Mur 27
Escuela de Comercio.—Disponiendo se publique la relación de Profesores de «Administratición Económica y Contabilidad Pública» y «Gramática Española» de Escuelas de Comercio, comprendidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 y dándoles un plazo de diez días para formular reclamaciones 27

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores. — Acordando dar la oportuna corrida de escalas por jubilación de don Juan Llarena Luna 28
Nombrando Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Albacete, a don Antonio García Cremades 28
Idem en Vigo a doña Sara Cimiaro y don David Fernández 29
Profesoras numerarias. — Nombrando, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Alicante, a doña Mercedes Priade Hevia 29
Profesoras Especiales de Educación Física. — Cese de doña Adela Campos y otras señoras que se citan 30
Profesores Especiales de Formación Político-social. Cese de don José Martínez Buendía 30
Profesores Especiales de Educación Física.—Nombramiento de don Eduardo Cordón 30
Profesoras de Enseñanzas del Hogar. — Nombramiento y cese de las señoras que se citan 30
Profesoras de Formación Político-social. — Cese de las señoras que se citan 31
Directores.—Nombramiento de don Luis Agulló ... 31

Sección de Provisión de Escuelas

Consejor Provinciales de Educación. — Nombrando Vocales no natos en las Comisiones Permanentes de Granada, Málaga y Pontevedra 31
Guía del «Boletín Oficial de Estado» 31

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Por Decreto de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y con el fin de que la celebración del primer centenario del nacimiento del gran científico español don Santiago Ramón y Cajal alcanzase el esplendor que su universal prestigio merece, se adoptaron las disposiciones necesarias para la organización del programa general a que aquélla habría de ajustarse.

Acordados y realizados los actos y reuniones de carácter científico y cultural correspondientes, se han producido gastos para cuya liquidación resulta insuficiente el crédito que con carácter general, figura consignado para esta clase de conmemoraciones en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, lo que reclama su suplementación en la cuantía que, propuesta por el citado Departamento, ha obtenido los informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección octava, de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios»; grupo primero, «Ministerio y Subsecretaría»; concepto primero, «Servicios varios»; subconcepto tercero, «Subvenciones generales y a Sociedades científicas e Instituciones culturales»; partida cuarenta y tres, «Subvenciones para toda clase de gastos, dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial para la celebración de centenarios y demás actos de singular relieve y para atender a la continuación de los anteriormente celebrados, así como para publicaciones, hechas o que se realicen, de interés cultural», con destino a las obligaciones de igual clase producidas en la celebración del centenario de don Santiago Ramón y Cajal.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

(«B. O. E.» 21 diciembre.)

FRANCISCO FRANCO

La desigualdad en que hoy se encuentran las retribuciones del Profesorado de las Escuelas de Comercio respecto de las que, por distintas leyes, se han venido otorgando a otros Cuerpos similares y la conveniencia de que el Estado se haga cargo, en bien de la enseñanza, de aquellos Centros que hoy lo están al de Corporaciones Locales, aconsejan se lleve a efecto una revisión de los créditos presupuestarios que con dicha actividad se relacionan, para remediar los defectos apuntados y obtener de ella la máxima eficacia.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres las plantillas del personal docente de Escuelas de Comercio que a continuación se indican quedarán integradas por las categorías y asignaciones que también se expresan:

11 Catedráticos numerarios, a 32.200 pesetas.
27 Catedráticos numerarios, a 30.800 pesetas.
33 Catedráticos numerarios, a 28.000 pesetas.
52 Catedráticos numerarios, a 25.200 pesetas.
55 Catedráticos numerarios, a 22.400 pesetas.
59 Catedráticos numerarios, a 19.600 pesetas.
63 Catedráticos numerarios, a 18.200 pesetas.
76 Catedráticos numerarios, a 14.000 pesetas.

376

Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso, a razón de la dotación de entrada.

Si por disposición ministerial se incorporasen al escalafón de Catedráticos numerarios los Profesores especiales de Gramática castellana y Administración económica y Contabilidad pública, podrán percibir los haberes que les correspondan con cargo al excedente que resulte de las consignaciones que se fijan en esta plantilla para los Catedráticos numerarios.

Profesores especiales

22 Profesores especiales, a 9.600 pesetas.
44 Profesores especiales, a 8.400 pesetas.
58 Profesores especiales, a 7.200 pesetas.

124

Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación.

Profesores auxiliares

15 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas.
30 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 10.800 pesetas.
60 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas.
50 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas.
39 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas.

194

Una vez incorporados a esta plantilla los Profesores auxiliares que tienen reconocido derecho a formar parte de la misma, quedará declarada «a extinguir», y a convertir en plazas de Profesores adjuntos.

Artículo segundo.—El crédito consignado actualmente en la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional», capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quince, se elevará para mil novecientos cincuenta y tres a doscientas cincuenta mil pesetas, sustituyéndose su actual redacción por la siguiente: «Encargados de curso.—Para sueldos o gratificaciones a los Profesores encargados de curso de las Escuelas de Comercio, Peritos Industriales, Idiomas e Instituto de la Mujer».

Artículo tercero.—El crédito figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional», capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto trece, subconcepto segundo, «Para iguales enseñanzas y además Educación Física para los demás Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica», se elevará para mil novecientos cincuenta y tres en cuatrocientas cincuenta mil pesetas, quedando dotado, en consecuencia, con novecientas mil pesetas.

Artículo cuarto.—En el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres, y entre los créditos figurados en la propia Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, se incluirá un nuevo concepto dotado con tres millones de pesetas, «Para atender, en la forma que se disponga, por Orden ministerial, a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargo de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se reorganizarán las enseñanzzas de las llamadas Secciones de Vulgarización, y para atender a las mismas se dotará, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, la siguiente plantilla en el capítulo primero de su Presupuesto:

11 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas.
20 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 7.000 pesetas.
35 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

66

Artículo sexto.—El Profesorado ingresado por oposición en los distintos Cuerpos de las Escuelas de Comercio que hubiere prestado sus servicios en Escuelas a cargo de las Corporaciones locales, se considerará, a efectos pasivos, en las mismas condiciones que aquel que los prestó en Escuelas a cargo del Estado.

Artículo séptimo.—A partir de la publicación de la presente Ley no podrán establecerse nuevos Centros dedicados a estas enseñanzas en cualquiera de sus grados, ni ampliarse los existentes, sin que previa o simultáneamente hayan sido otorgados, mediante Ley, los recursos precisos para ello.

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo prevenido por esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

(«B. O. E.» 23 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

El Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, dictado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve sobre establecimiento de bases de implantación y regulación de la Enseñanza Media y Profesional, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear cincuenta Centros de aquellas enseñanzas, distribuídos con arreglo a planes confeccionados por el Patronato Nacional que rige dicho orden docente.

Para llevar a cabo esta labor resultan notoriamente insuficientes los recursos atribuídos al Organismo, y como es una necesidad apremiante acelerar el ritmo de las obras de construcción, adaptación y reforma de los edificios e instalaciones previstas para tal finalidad, se hace preciso que el crédito presupuesto atribuible a estos gastos en el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres se incremente en cifra bastante que permita cumplir la finalidad propuesta.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía en veintidós millones de pesetas el crédito atribuíble, en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, al concepto tercero, subconcepto doce, «Para toda clase de gastos que origine la creación de Centros de Enseñanza Media y Profesional, conforme a la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial», consignado en el capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios, grupo primero, «Ministerio y Subsecretaría», de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional».

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 23 diciembre.)

En aplicación de los preceptos de la Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se otorgó al personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos un aumento de haberes de cuantía inferior al que alcanzaron otros Cuerpos dependientes del mismo Departamento, diferencia que no sería equitativo mantener entre escalafones integrados por personal que realiza funciones semejantes aunque las efectúe en distintos grados de enseñanzas.

Por otra parte, la difusión de las disciplinas encomendadas a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ha motivado la creación de varios Centros de esta clase, en uso de la autorización que anualmente ha venido siendo conferida por las Leyes de Presupuestos, en las que se consignaron los créditos necesarios para cubrir las atenciones derivadas de su instalación.

Tal ocurre con las Escuelas de Arrecife de Lanzarote, Corella, Guadix, Huéscar, Ibiza, Melilla, Mérida, Mondoñedo y Teruel y con las nuevas Secciones de las de Barcelona y Valencia, todas ellas organizadas actualmente de acuerdo con los preceptos orgánicos y reglamentarios que regulan su funcionamiento.

Pero como los gastos de su personal y material vienen siendo atendidos con créditos que deben estimarse transitorios y propios del período de su organización, teniendo en cuenta que estas Escuelas han quedado definitivamente incorporadas al núcleo fundamental de los establecimientos de su tipo, se impone la necesidad de incluirlas en el régimen general de las restantes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, las plantillas de los escalafones del personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos serán las que siguen:

Inspección General

1 Inspector general de las Escuela de Artes y Oficios Artísticos, con el sueldo o la gratificación de 32.200 pesetas.

Profesores de Término

3 Profesores numerarios, a 32.200 pesetas, 96.000 pesetas.
6 Profesores numerarios, a 30.800 pesetas, 184.800 pesetas.
9 Profesores numerarios, a 28.000 pesetas, 252.000 pesetas.
15 Profesores numerarios, a 25.200 pesetas, 378.000 pesetas.
18 Profesores numerarios, a 22.400 pesetas, 403.200 pesetas.
22 Profesores numerarios, a 19.600 pesetas, 431.200 pesetas.
25 Profesores numerarios, a 16.800 pesetas, 420.000 pesetas.
47 Profesores numerarios, a 15.400 pesetas, 723.800 pesetas.
73 Profesores numerarios, a 14.000 pesetas, 1.022.000 pesetas.

(Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación; en este caso, a razón de la dotación de entrada.)

Profesores numerarios de entrada

12 Profesores numerarios, con el sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas.
25 Profesores numerarios, con el sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas.

50 Profesores numerarios, con el sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas.
97 Profesores numerarios, con el sueldo o la gratificación de 9.800 pesetas.
139 Profesores numerarios, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas.

323

Maestros de Taller

9 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 16.800 pesetas.
15 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 15.400 pesetas.
22 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas.
36 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas.
38 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas.

120

(Incluídos los de las Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises, Escuela Nacional de Artes Gráficas e Instituto de Reeducación de Inválidos.)

Ayudantes de Taller

5 Ayudantes de Taller, con el sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas.
12 Ayudantes de Taller, con el sueldo o la gratificació de 11.200 pesetas.
19 Ayudantes de Taller, con el sueldo o la gratificación de 9.800 pesetas.
24 Ayudantes de Taller, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas.

60

Artículo segundo.—El crédito de ochenta mil pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto séptimo de la Sección octava del Presupuesto de Gastos del Estado, se elevará para mil novecientos cincuenta y tres hasta ciento cincuenta mil pesetas, incluyendo en su texto los gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Arrecife de Lanzarote, Corella, Guadix, Huéscar, Ibiza, Mondoñedo y Teruel.

Artículo tercero.—Con efectividad asimismo de uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres quedará anulada en la propia Sección octava del Presupuesto de Gastos la totalidad de los créditos que por ciento setenta y tres mil doscientas y doscientas mil pesetas figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto veintiuno, «Para nuevas Escuelas y ampliación de las existentes», y en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto octavo, «Adquisiciones necesarias», para nuevas Escuelas de Artes y Oficios y creación y ampliación de Secciones en las antiguas» y reducida en dos millones trescientas sesenta mil pesetas la dotación que, por cuatro millones figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto quinto, subconcepto segundo, «Para atender a toda clase de gastos y para subvencionar también discrecionalmente por Orden ministerial enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, técnicas, artísticas y similares, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral».

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 23 diciembre.)

El creciente desarrollo de la industria española originó, en el transcurso de los últimos años, la creación o restablecimiento de algunas Escuelas de Peritos Industriales y la ampliación de varios peritajes en las antiguas, con el consiguiente déficit de los créditos presupuestos por no haberse reflejado en ellos como correspondía aquellas alteraciones.

Y como, por otra parte, se da también la circunstancia de que las actuales remuneraciones del Profesorado afecto a estas enseñanzas son inferiores a las que, por distintas Leyes, se han venido fijando a otros Cuerpos de categoría análoga, se hace aconsejable la modificación de aquellos créditos y de estas remuneraciones en forma que, sin gravar excesivamente al Tesoro, aumente la eficacia de la labor que dichas Escuelas realizan.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres las plantillas del personal docente afecto a las Escuelas de Peritos Industriales que a continuación se indican, quedarán integradas por las categorías y asignaciones que también se expresan:

Profesores numerarios

6 Profesores numerarios, a 32.200 pesetas.
16 Profesores numerarios, a 30.800 pesetas.
18 Profesores numerarios, a 28.000 pesetas.
30 Profesores numerarios, a 25.200 pesetas.
32 Profesores numerarios, a 22.400 pesetas.
34 Profesores numerarios, a 19.600 pesetas.
37 Profesores numerarios, a 18.200 pesetas.
43 Profesores numerarios, a 14.000 pesetas.

216

Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación; en este caso, a razón de la dotación de entrada:

Auxiliares numerarios

7 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas.
14 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 10.800 pesetas.
40 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas.
55 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas.
9 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas.

125

La anterior plantilla queda declarada «a extinguir», convitiéndose, con ocasión de vacante, en Profesores adjuntos:

Maestros de Taller y Laboratorio

10 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 14.400 pesetas.
11 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 13.200 pesetas.
17 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas.
35 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 10.800 pesetas.
27 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas.

100

En estas plantillas se incluyen las plazas de las Escuelas de Ingenieros Industriales en sus varios establecimientos.

Artículo segundo.—Las dotaciones del Profesorado especial de las Escuelas de Peritos Industriales, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, del presupuesto afecto al Ministerio de Educación Nacional, se consignarán, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, con el siguiente detalle:

23 Profesores de Francés, con la gratificación de 6.000 pesetas.
23 Profesores de Inglés, con la gratificación de 6.000 pesetas.
23 Profesores de Higiene Industrial, con la gratificación de 6.000 pesetas.

Artículo tercero.—En el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres, y entre los créditos figurados en la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, se incluirá un nuevo concepto, dotado con un millón setecientas cincuenta mil pesetas, «Para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargo de servicio en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales».

Artículo cuarto.—El crédito figurado en el Presupuesto en vigor de la misma Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional», capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto primero, «Escuelas de Peritos Industriales.—Para gastos de sostenimiento, material y adquisiciones en la proporción que se acuerde discrecionalmente por Orden ministerial», se elevará para mil novecientos cincuenta y tres en doscientas mil pesetas, quedando dotado, en su consecuencia, con un millón seiscientas mil pesetas.

Artículo cuarto.—A partir de la publicación de la presente Ley no podrán establecerse nuevos Centros dedicados a estas enseñanzas ni ampliarse los existentes sin que previa o simultáneamente hayan sido otorgados, mediante Ley, los recursos precisos para ello.

Artículo sexto.—Por los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo prevenido en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

(«B. O. E.» 23 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Con el fin de atender en debida forma las necesidades de la enseñanza primaria en la ciudad de Melilla, y para honrar la ilustre memoria de nuestros Reyes Católicos, cuyo centenario España entera celebra con júbilo singular:

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la ciudad de Melilla se construirá por el Estado, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sobre los solares que el excelentísimo Ayuntamiento cede a este fin, un Grupo Escolar con el carácter de conmemorativo, que llevará el nombre de «Reyes Católicos».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 9 noviembre.)

Para dar eficacia espiritual y cultural a la conmemoración del cuarto centenario de la muerte de San Francisco Javier, patrono de las Misiones, parece especialmente oportuna la creación de un Colegio Mayor que, llevando el nombre del insigne misionero español, albergue a estudiantes y graduados de las naciones que atrajeron la acción apostólica del Santo.

Los becarios de las naciones del Oriente han asimilado desde fines del siglo XIX, en los países occidentales, las disciplinas científicas y la técnica que están ahora impulsando la transformación cultural, industrial y económica de sus respectivos países; pero han sido a veces portadores indirectos de gérmenes de desviación intelectual y moral, por haber establecido contactos muy superficiales con la vida familiar, esencialmente cristiana, de las naciones en que han vivido, y con las instituciones que tradicionalmente encarna los valores cristianos de nuestra civilización.

La fundación de un Colegio Mayor, que permita la convivencia de pequeñas minorías, cuidadosa y objetivamente seleccionadas, de jóvenes estudiantes y graduados universitarios de los países de Oriente, con la juventud y con las familias españolas, puede ser medio más eficaz para una acción espiritual y cultural sobre esos mismos países, ofreciéndoles los valores que España representa en el mundo, y para avivar al mismo tiempo entre los universitarios españoles la conciencia de la unidad de la familia cristiana y la vocación por las más altas empresas misionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Madrid el Colegio Mayor «San Francisco Javier», que estará principalmente destinado a estudiantes del Extremo Oriente.

Artículo segundo. — Sus fines y funciones serán los que corresponden a los organismos universitarios de esta naturaleza.

Artículo tercero.—Al frente del Colegio Mayor se constituirá un Patronato, que será presidido por el Rector de la Universidad e integrado por un Catedrático de la misma, desiggnado por el Rector, que actuará como Vicepresidente, y como Vocales, por un represntante de cada una de las siguientes entidades: Consejo Superior de Misiones, Obras Misionales Pontificias, Dirección General de Relaciones Culturales, Instituto de Cultura Hispánica, Obra Católica de Asistencia Universitaria, Obra Cultural Universitaria Misional, y tres Vocales designads libremente por el Ministro. Actuará como Secretario del Patronato el Director del Colegio.

Artículo cuarto.—El Director del Colegio será designado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Patronato.

Artículo quinto.—El Colegio tendrá un Capellán, nombrado por el Ministerio de acuerdo con la autoridad eclesiástica competente.

Artículo sexto.—En su organización y desenvolvimiento, el Colegio Mayor «San Francisco Javier» que se crea se sujetará a los preceptos de la Ley de Ordenación de la Universidad Española y normas complementarias.

Artículo séptimo. — El Patronato elevará al Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de seis meses, para su aprobación, los Estatutos del Colegio Mayor.

Artículo octavo.—El Ministerio de Educación Nacional queda autorizado para dictar las disposiciones complementrias, en ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 9 noviembre.)

Por Decretos de veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de trece de diciembre) y dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del día veinticinco), se acordó la expropiación forzosa de los terrenos que se estimaban precisos para la construcción de nuevos edificios destinados a servicios docentes de la ciudad de Barcelona.

Atendidas las necesidades de aquella Universidad, con los terrenos afectados de expropiación hasta la fecha, y siendo necesario atender a otras Instituciones culturales, como son el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros Centros análogos, que han de constituir y completar una zona situada alrededor del Palacio de Pedralbes, frente a la actual área universitaria, como asimismo regularizar los ya adquiridos por el Ministerio de Educación Nacional, para campos de deportes, en la avenida del Generalísimo Franco, es de primordial interés, a los expresados fines, la declaración de utilidad pública, utilizando el mismo procedimiento que en aquellos casos similares, por lo que habrá de llevarse a efecto, aplicando el instrumento legal que al Estado brinda la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento especial de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declaran de urgencia las obras para la construcción de los nuevos edificios en que han de ser instaladas otras instituciones universitarias, los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otras entidades oficiales de carácter cultural y docente, en la ciudad de Barcelona, que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del Palacio de Pedralbes, con aplicación a una extensión de terreno limitada por la avenida de la Victoria, avenida del Generalísimo, avenida de San Ramón Nonato, calle de Europa, hasta el límite con el Polo-Hockey Club, plaza de los Caídos, calle del Alcázar de Toledo, calle de la Rioja, calle de Amorabieta y calle de Jorge Girona Salgado, hasta la avenida de la Victoria, a los efectos previstos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y a favor de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

Artículo segundo.—Se declaran de urgencia las obras para la construcción de campos de deportes en la avenida del Generalísimo Franco, de la ciudad de Barcelona, a los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a favor de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, con aplicación a las siguientes parcelas de terreno:

Número uno.—Delimitada por el Norte con la avenida del Generalísimo Franco, en una longitud de doscientos cuarenta metros; al Este y Sur, con los terrenos propiedad del Ministerio de Educación Nacional, y al Oeste, en una

longitud aproximada de doscientos diez metros, con el límite del término municipal de Barcelona.

Número dos. — Delimitada, al Norte y Este, por los terrenos propiedad del Ministerio de Educación Nacional, y al Sur, con el límite del término municipal, en una longitud de ciento veinte metros, y con una recta que partiendo de dicho límite, termina en el extremo Sur de los terrenos pertenecientes al Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 9 noviembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don Germán Soria y Soria, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña. y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de sl salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Bienvenido Valencia Valencia, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, solicitando licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María del Mar Contreras Díaz, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924 por encontrarse en el octavo des de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Eulalia Matute Erausquín, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924 por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952, — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: Vacante la Presidencia de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, por renuncia de su titular Ilmo. Sr. D. Luis Masriera y Rosés, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Corporación,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para el referido cargo al Académico Excmo. Sr. D. Miguel Mateu Plá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Marlene Ann Evans, en súplica de que sus estudios totales de High School (Bachillerato), alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüeño don Fabricio Moncada Machado, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Nicaragua el 4 de octubre de 1904 y ratificado el 19 de marzo de 1927, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Fabricio Moncada Machado, quede incorporado en España con

idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Ernesto Gutiérrez Villegas, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y grado de Bachiller alcanzado en su país, en virtud de Convenio se incorporen en España,

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios vigente con Colombia, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y grado de Bachiller obtenidos en Colombia por el súbdito de dicho país don Ernesto Gutiérrez Villegas, queden incorporados en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller español.

El interesado podrá obtener el antedicho título, mediante abono, únicamente, de los derechos inherentes a la expedición del mismo en un Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Redolar Martín, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media franceses, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio, acuerda que por aplicación del principio de reciprocidad, los estudios totales de Enseñanza Media franceses alcanzados en París por el súbdito español señor Redolar Martín se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter únicamente, a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan, más los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Bernardo R. Herrera C., en súplica de que, en virtud del vigente Convenio, se incorpore en España el título de Bachiller alcanzado en su país,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio con Colombia, firmado el 30 de septiembre de 1935 y canje de Notas de 21 de marzo de 1941, acuerda que el título de Bachiller alcanzzado en su país por el súbdito colombiano don Bernardo R. Herrera C., quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Gustavo Enrique Elías Correa, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su pías se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Aldemar Ospina Franco, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país, en virtud de Convenio, se le incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Aldemar Ospina Franco, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ivo Graciani Benetti, en súplica de sus estudios de Hig School (Bachillerato), alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Julio Enrique Trigo Echeandía, en súplica de que los estudios universitarios alcanzados en Centro oficial de su país se le convaliden por los equivales españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios universitarios alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Julio Enrique Trigo Echeandía se convaliden por las asignaturas de

Física experimental, correspondiente al primer curso de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsécrtario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don César A. Berrios López, en súplica de qué sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Esta Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correpondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y sus estudios universitarios por Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Supsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Rosa Simounet, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanzza Media alcanzados en su país sé le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñana se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria puede seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial qué así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES TEXTILES DE TARRASA

Ilmo. Sr.: Visto el oficio remitido por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa solicitando se abone al Vicedirector de la misma, don Daniel Blanxart Pedrals, la gratificación consignada en el artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1951 y habiendo cesado el citado señor Blanxart en su cargo el 22 de marzo del corriente

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la gratificación de 6.000 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del actual Presupuesto de gastos de este Departamento con efectos de 1 de enero del año en curso, hasta el 22 de marzo del mismo año en que cesó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE FACULTATIVOS DE MINAS Y FABRICAS MINERALUGICAS Y METALURGICAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de sue se hará mención;

Resultando qué la Dirección de la Escuela Especial de Inenieros de Minas interesa el libramiento de la cantidad de 4.000 pesetas, para atender a los gastos que originen las inspecciones reglamentarias a las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas;

Resultando qué se acompaña presupuesto de inversión del citado importe;

Resultando que en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto único, subconcepto segundo, figura un crédito por el importe citado para dietas de las referidas inspecciones;

Considerando qué la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 6 del actual, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Qué se autorice a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Antonio Balselga Recarte, don Luis Jiménez Crozart, don Wenceslao Castillo Gómez, don Pedro Arsuaga Dabán, don José León Izaguirre Porset, don Jesús Langreo Langreo y don Juan José Miraved y del Valle para realizar las visitas de inspección a dichos Centros subalternos, por lo que percibirán las dietas correspondientes.

Ssgundo. Que sea aprobado el presupuesto de referencia y que cargo a los indicados conceptos del Presupuesto de gastos de este Ministerio se libre, en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado de la mencionada Escuela Especial de Ingenieros de Minas, don Agustín de la Granaja Casado, la cantidad de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 25 de abril último («Boletín Oficial de Estado» de 6 de junio siguiente) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias Químicas e Industrias Derivadas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando qué, remitida a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 27 de octubre de 1940 la instancia del único aspirante don Antonio Canseco Meder, éste es propuesto por unanimidad para la citada Auxiliaría;

Considerando que han sido cumplidas las condiciones de la convocatoria, así como lo prevenido en dicho texto legal,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta, ha tenido a bien nombrar a don Antonio Canseco Medel, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Ciencias Químicas e Industrias Derivadas» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, quien percibirá las gratificaciones que le correspondan

con cargo al Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao una plaza de Profesor adjunto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta que formula la Subdirección de la mencionada Escuela, y en su consecuencia, nombrar Profesor adjunto interino del grupo VIII, disciplina de «Cálculo y construcción de máquinas», a don Angel Aspiazu Ugalde, quien percibirá el sueldo de ingreso en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar en 30 de septiembre de 1953, o antes si se cubriera en propiedad la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Wenceslao Millán Fernández, Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Burgos, solicitando dos meses de licencia para asuntos propios,

Visto el artículo 33 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, don Wenceslao Millán Fernández, dos meses de licencia, para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Pemartín Sanjuán, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático señor Pemartín Sanjuán, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 22 de los corrientes, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Raúl de Elías y de Ostúa, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León, solicitando un mes licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático señor de Elías y de Ostúa, el mes de licencia que solicita, por enfermedad, con todo el sueldo, y a partir del día 8 de los corrientes en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Srs.: Vista la instancia suscrita por don Luis Gómez Mur, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático señor Gómez Mur, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 27 de septiembre último, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Corral y Feliú, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios.

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de diciembre de 1918 y el favorable informe de la Dirección del mencionado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander, don Luis Corral y Feliú, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 11 de diciembre actual («Boletín Oficial del Estado» de 25 de los corrientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Publicar a continuación en este BOLETIN OFICIAL del Departamento la relación prvisional de los hasta hoy Profesores espaciales de «Administración Económica y Contabilidad Pública» y «Gramática española», comprendidos en el Decreto de 21 de nombriente de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre).

Segundo. Conceder un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de dicha relación, para que los interesados puedan formular ante la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales las reclamaciones que consideren oportunas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Esciales.

Relación provisional de los Profesores Especiales de "Administración Económica y Contabilidad Pública" y "Gramática Es

NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*
D. Virgilio Garrote Carranza	Prof. M.	29-11-1887	Valladolid
D. Isidoro Costillas Sánchez	Lic. D., Prof. M.	4- 4-1891	Oviedo
D. Justo Ulizarna Durán	Prof. M.	8- 2-1890	Madrid
D. José Oramas Castro	C. M. Prof. M.	19- 3-1891	Sta. Cruz de Tenerif
D. Paulino Ortiz Fernández	C. M Prof. M.	24- 3-1885	Santander
D. Sebastián Sancho Nebot	Prof. M.	14- 9-1891	Baleares
D. León Sanz Lodre	Prof. M.	28- 7-1887	Madrid
D. Rufino Jiménez Guerrero	Prof. M. B. Maestro	16-11-1890	Soria
D. Antonio Ripoll Fiol	Prof. M.	19- 8-1889	Baleares
D. Andrés Gonzalo Gonzalo	Prof. M.	1- 6-1891	Logroño
D. Enrique Martín Guzmán	Int. M. Lic. D. Maestro	8- 6-1897	Madrid
D. Modesto Escobosa Altuna	Prof. M. Lic. D.	28-11-1900	Vizcaya
D.ª Adela Sánchez Tamargo	Prof. M. Maestro	13- 7-1896	Asturias
D.ª Carmen Rodríguez Jiménez	Prof. M.	5- 8-1901	Cádiz
D. Jesús Ismael Pedregal Santullano	C. M. Prof. M.	19- 5-1887	La Coruña
D. León Sanz Jiménez	Prof. M.	29- 1-1923	La Coruña
D. Joaquín María de Agra Cadarso	Prof. M. Lic. D. Lic. F. L. Maestro	10- 9-1894	La Coruña
D.ª María Africa González Lanza	Prof. M.	16- 9-1920	Santander
D.ª Elena Canales Canales	Prof. M. Int. M.	13- 8-1912	Santander
D. Basilio Martí Ballesté	Prof. M. Lic. D.	1898	Cartagena
D. Julio Monedero y Carrillo de Albornoz	Prof. M.	2- 9-1921	Segovia
D. Manuel Cansado Maceda	Prof. M.	12- 5-1920	León
D. Emilio Puelles Vallejo	Prof. M. B.	22- 5-1908	Alava
D. Adolfo Suárez Fernández	Prof. M.	24- 3-1907	Gijón
D. José Herrera Hernández	Prof. M. B. Maestro	1- 1-1917	Sta. Cruz de Tenerife
D. Guillermo Díaz Plaja Contestí	Lic. D.	25- 5-1909	Barcelona
D. Juan Ruiz Peña	Lic. F. L.	25- 3-1915	Jerez de la Frontera
D.ª María Rivelles Barrachina	Lic. F. L.	13-11-1906	Barcelona
D.ª María Antonia Santolaya Manzanedo	Int. M.	11- 1-1925	Logroño
D. Aniceto Codesal Lozano	Prof. M.	30-12-1919	Lugo
D. José Luis Ulizarna Sánchez	Prof. M.	30- 5-1923	Alicante
D. José María Sanz Jiménez	Prof. M.	23-10-1926	La Coruña
D. Vicente Ferrandis Casarés	Prof. M.	11- 1-1912	Alicante

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 25.000 pesetas en la categoría primera del Escalafón e Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Burgos, don Juan Llarena Luna,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 del pasado mes de julio, fecha siguiente al de la jubilación del señor Llanera Luna; y en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, don Manuel Maceda López, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Orense.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Luisa García Medina, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de La Coruña, y 21.600 pesetas, doña Benita Albajar Sanmartín, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Baleares, que figura en la tercera categoría del escalafón, reingresada al servicio activo por Orden ministerial de 4 de mayo de 1951, y que se hallaba percibiendo el sueldo de entrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo al Inspector de Enseñanza Primaria don Antonio García Cremades, por Orden ministerial de 7 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al referido don Antonio García Cremades, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Albacete, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 12.000 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada del Cuerpo de Inspectores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, el señor García Cremades habrá de tomar parte en el primer concurso de traslados que se anuncie entre Inspectores de Enseñanza Primaria, para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

pañola" de Escuelas de Comercio, comprendidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 ("B. O. E." de 9 de diciembre)

TURNO	*Fecha de ingreso*	DISCIPLINA	*Escuela que sirve*	*Observaciones*
Oposición	26- 3-1914	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Salamanca.	
Oposición	26- 3-1914	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Oviedo.	
Oposición	6- 5-1915	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Valencia.	
O. Subsecretaría	10- 6-1915	Admción. Económica y C. Pública	Las Palmas.	
O. Subsecretaría	10- 6-1915	Admción. Económica y C. Pública	Santander.	
O. Subsecretaría	20- 1-1917	Admción. Económica y C. Pública	Palma de Mallorca.	
Oposición	25- 3-1917	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Zaragoza.	
Oposición	25- 3-1917	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Alicante.	
Oposición	3- 4-1918	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Palma de Mallorca.	
O. Subsecretaría	11- 2-1921	Admción. Económica y C. Pública	Zaragoza.	
Oposición	25- 5-1921	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Bilbao.	
Oposición	21- 5-1923	Taq. Mec. y Ej. Gramática	San Sebastián.	
Oposición	8- 6-1932	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Gijón.	
Oposición	8- 6-1932	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Cádiz.	
Oposición	8- 6-1932	Taq. Mec. y Ej. Gramática	La Coruña.	
Oposición	22-12-1947	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Málaga.	
Oposición	22-12-1947	Ej. Gramática	Madrid.	
Oposición	22-12-1947	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Sevilla.	
Oposición	22-12-1947	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Santander.	
Oposición	28- 1-1948	Admción. Económica y C. Pública	Madrid.	
Oposición	28- 1-1948	Admción. Económica y C. Pública		Excedente.
Oposición	28- 1-1948	Admción. Económica y C. Pública		Excedente.
Oposición	28- 1-1948	Admción. Económica y C. Pública	Sevilla.	
Oposición	28- 1-1948	Admción. Económica y C. Pública	Oviedo.	
Oposición	28- 1-1948	Admción. Económica y C. Pública	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	29- 7-1949	Ej. Gramática	Barcelona.	
Oposición	29- 7-1949	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Burgos.	
Oposición	29- 7-1949	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Sabadell.	
Oposición	29- 7-1949	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Logroño.	
Oposición	29- 7-1949	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Lugo.	
Oposición	29- 7-1949	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Jaén.	
Oposición	29- 7-1949	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Valladolid.	
Oposición	29- 7-1949	Taq. Mec. y Ej. Gramática	Murcia.	

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Sara Cimiano Galván, por Orden ministerial de 11 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la referida doña Sara Cimiano Galván, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Lugo, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo anual de 12.000 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada del Cuerpo de Inspectores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, la señora Cimiano Galván habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Inspectores de Enseñanza Primaria, para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 18 de julio último el expediente de depuración de trámite de revisión instruído a doña Mercedes Priede Hevia, Profesora que fué de la Escuela Normal de Toledo, dejando sin efecto la Orden ministerial de 22 de abril de 1941, que la separó del servicio, y reintegrándola al mismo con la sanción de "traslado por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Mercedes Priada Hevia Profesora numeraria con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Alicante, en cuyo Centro desempeñará la cátedra vacante de Matemáticas, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 24.000 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón la corresponde, según el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940.

Cumplida la sanción que la fué impuesta deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener su destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 27 de mayo último, fué resuelto el expediente de depuración en trámite de revisión, instruído a don David Fernánde Guzmán, Profesor que fué de la Escuela del Magisterio de León,

dejando sin efecto la Orden ministerial de 17 de junio de 1937 que le separó del servicio y se le reintegre a su cargo de Profesor numerario de Escuelas del Magisterio, con la sanción de traslado fuera de León, durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don David Fernández Guzmán, Profesor numerario, con destino provisional en Valladolid, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene.

A partir de la fecha en que se posecione de su cargo percibirá el sueldo anual de 21.600 pesetas, que con arreglo a su puesto en el escalafón le corresponden.

Cumplida la sanción que le fué impuesta, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener su destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ESPECIALES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Educación Física de las Escuelas del Magisteri que se citan, las Profesoras siguientes:

Bilbao, doña Adela Campos Setién.

Castellón, doña Dolores Gali Sancho.

Córdoba, doña Rosario Sánchez de la Torre.

Cuenca, doña Pilar Barreña Nielfa.

Gerona, doña Dolores Calafell Vicente.

Granada, doña Josefa Fuentes Laguna.

Huesca, doña María Victoria Yubero Otero.

Jaén, doña Rosario Cortés Bailén.

Murcia, doña Amelia Bernal Mompeán.

Las Palmas, doña Nicela Rodríguez Pérez.

Navarra, doña Mercedes Suescum Equiza.

Salamanca, doña Emperatriz Rodríguez Rodrígue.

San Sebastián, doña Carmen Navascués Gazpio.

Segovia, doña María Pilar Morato de Tapia.

Zaragoza, doña Amelia Navarro Burgaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Formación Político-Social en la Escuela del Magisterio de Huelva don José Martínez Buendía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Huelva a don Eduardo Cordón López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos..

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS DE ENSEÑANZAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegada Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras Especiales de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se citan, a las señoras siguientes:

Cáceres, doña Emma Agueda Fernández Gil.

Málaga, doña Angeles Sánchez Villalba,

Melilla, doña Josefa Beltrá Sala.

Palencia, doña Pilar Ramos Muñoz,

Las Palmas, doña Sara González Ramírez,

San Sebastián, doña Carmen Hoyos de Castro.

Santiago, doña Carmen Lois Fernández.

Tarragona, doña Aurora Abadía Royo.

Toledo, doña Carmen Ferrer Moreno.

Vitoria, doña Pilar Guinea Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director ggeneral de Enseñanza Pimaria.

PROFESORES ESPECIALES DE FORMACION POLITICO-SOCIAL

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Formación Político-Social en las Escuelas del Magisterio que se citan, las Profesoras siguientes:

Albacete, doña Encarnación Espinosa Gascó.

Bilbao, doña Pilar Martínez de Lejarza.

Cáceres, doña Salomé Blanco Blanco.

Castellón, doña Concepción Ferrer Verdia.

Cuenca, doña Mercedes Baquero Escalada.

Jaén, doña María Victoria Isern Gómez.

León, doña Amparo Rodríguez Valdés.

Málaga, doña Josefa Vera Millán.

Pontevedra, doña Carmen González Sánchez.

Segovia, doña María del Pilar Morato de Tapia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se citan, las Profesoras siguientes:

Cáceres, doña Isabel Carrasco Jiménez.

Málaga, doña Amelia Luque Baena.

Melilla, doña Gloria Cantero Muñoz.

Las Palmas, doña Glorinda Guerra Alemán.

San Sebastián, doña María Cristina Díez Tortosa.

Tarragona, doña Francisca Matamoros Montserrat.

Vitoria, doña Mercedes Zumárraga Aragón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS DE FORMACION POLITICO-SOCIAL

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Formación Político-Social en las Escuelas del Magisterio que se citan, las Profesoras adjuntas siguientes:

Almería, doña Amelia Sicilia Muñoz.

Cáceres, doña Josefa Polo Arias.

Castellón, doña Joaquina Adell Marín.

Gerona, doña Felicísima Fernández Romero.

Granada, dña María Josefa Arredondo Piedrola.

Lugo, doña Dolores Belón Magadán.

Las Palmas, doña Pino Acosta Díaz.

Salamanca, doña Elvira Martínez García de la Mata.

Segovia, doña María Alicia Gómez Illanas.

Teruel, doña Antonia Correo Escoi.

Zaragoza, doña Rosario Cubero Clemente.

Baleares, doña Carmen Ramírez Isasi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Enseñanza del Hogar en las Escuelas del Magisterio que se citan, las Profesoras adjuntas siguientes:

Avila, doña María Lucas Vicente.

Castellón, doña Dolores Ruiz Freire.

La Coruña, doña María Modesta Martínez Possé.

Granada, doña María Teresa Antiñolo Robles.

Las Palmas, doña Milagrosa Cabrera Vega.

Salamanca, doña Margarita Hernández Alcántara.

San Sebastián, doña Carmen Hoyos de Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación el cargo de Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Gerona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la mencionada Escuela del Magisterio, Maestros, de Gerona, a don Luis Agullo Viñas, Profesor numerario del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES DE EDUCACION

Visto el acuerdo segundo del acta número 22 correspondiente a la sesión celebrada en 17 de julio último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y el oficio de V. S. de 22 del mismo mes, en su ejecución,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar, a los efectos del número tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de 7 de enero), los nombramientos de Vocales no natos de los citados Organismos, en representación de la Sección Femenina, acordados a favor de doña Monsalud Villalta Rodríguez en concepto de titular, y de doña Mercedes Valenzuela Casas como suplente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación y de su Comisión Permanente de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. de fecha 10 del mes en curso comunicando la designación de nuevos representantes de la Sección Femenina en ese Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los nombramientos de Vocales no natos de los citados Consejo y Comisión, acordados en favor de doña Teresa Loring Cortés, Delegada de la referida Sección Femenina, en concepto de titular, y de doña Ana Ruiz Escalona, en el de suplente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.— El Director general, *E. Canto*.

Excmo Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga.

Visto el oficio de V. S. de fecha 15 del actual en ejecución del acuerdo adoptado en sesión celebrada en 13 del mismo mes por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, comunicando la renovación de Vocales no natos de ambos Organismos;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Titular: Sr. D. Lino García y García.

Suplente: Sr. D. Manuel Martínez Boullosa.

Frente de Juventudes

Titular: Sr. D. Manuel Sierto López.

Suplente: Sr. D. Angel Santos Pazos.

Sección Femenina

Titular: Sra. D.ª Pilar Cardama Ruiz, Delegada Provincial.

Suplente: Sra. D.ª Emilia R. Cantero, Secretaria Provincial.

Dirección de Grupo Escolar

Titular: Sra. D.ª Ana María Merino Hervella, Directora de la Graduada Aneja a la Escuela del Magisterio.

Suplente: Sr. D. Manuel Ameijeiras Cerviño, Director de la Graduada «Alvarez Limeses», de la capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.— El Director general, *E. Canto*.

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación y de su Comisión Permanente de Pontevedra.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades*. — Orden de 29 de agosto de 1952 por la que se crea en la Facultad de Derecho de Salamanca una plaza de Profesor adjunto.—Pág. 4.234.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNI-

CA. — *Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.* — Orden de 22 de agosto de 1952 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan.—Pág. 4.234.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanzza Profesional y Técnica.* — Convocatoria rectificada referente al concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Topografía, Geodesia y Astronomía y Trazado y ejecución de vías de saca forestales», en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Pág. 4.240.

Día 17 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa Amelia Macías Padilla contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de enero de 1952.—Pág. 4.256.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Circular sobre nombramiento de Ayudantes interinos de Escuelas de Comercio y dar clases privadas por parte de los mismos.—Pág. 4.259.

Día 18 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Bartolomé Pascual contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 4.265.

Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Desamparados Salomón Lloret contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria. — Página 4.265.

Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de repesición interpuesto por doña Esmeralda Vaquero de Seña contra Orden ministerial de 6 de marzo de 1952. — Página 4.266.

Otra de 2 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición de don José Jiménez Lebrón contra Orden ministerial de 9 de abril de 1952.—Pág. 4.266.

DIRECCION GENERAL DE ENSEZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias del Magisterio.* — Orden de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Severiana Moreno Orozco. Página 4.265.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 24 de junio de 1952 por la que se declara jubilado a don Ramón Revilla Vielva, funcionario facultativo, con destino en la Biblioteca Pública de Palencia.—Pág. 4.265.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz.* — Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller, adscrita al Ciclo de Formación Manual. Página 4.269.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Iglesia», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. — Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.—Pág. 4.270.

Día 19 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 5 de agosto de 1952 por la que se modifica la de 17 de enero de 1952, relativa al Patronat de la Institución «San Pablo Na Monforta», de Valencia.—Pág. 4.283.

Otra de 5 de agosto de 1952 por la que la Fundación «Fernando Benet Rasbó» se declara benéfico-docente, se reconoce al Patronato designado en la escritura de constitución y se convierte el capital en una Lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la Obra pía.—Pág. 4.283.

Sección de Recursos. — Orden de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurco de alzada interpuesto por don Rafael López García Triviño contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Página 4.282.

Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Benjamín Martimá Gutiérrez contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 4.282.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 16 de septiembre de 1952 por la que se dctan normas para la ejecución de la Ley de 15 de julio último y Decreto de 9 de octubre de 1954 respecto al Profesorado de las Escuelas de Ingenieros y sus Centros subalternos, Arquitectura, Aparejadores y Peritos Industriales. — Página 4.284.

Día 20 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 17 de septiembre de 1952 por la que se prorrogan los efectos de los nombramientos interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media hasta el 31 de octubre.—Pág. 4.299.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 16 de septiembre de 1952 por la que se dictan normas para las dispensas de función docente y concesión de excedencias activas al Profesorado de Escuelas de Comercio y de la Central de Idiomas.—Pág. 4.298.

DIRECCION GENERAL DE ENSEZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 12 de agosto de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Paquiales», en San Juan de Aznalfarache (Sevilla).—Pág. 4.298.

Día 21 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 20 de septiembre de 1952 por la cual se aplica provisionalmente la reforma de planes docentes en el primer curso de los estudios de las Facultades de Medicina, Ciencias, Farmacia y Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas).—Página 4.310.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 15 de septiembre de 1952 por la que se acepta la dimisión en su cargo de Director de la Casa de Salud Santa Cristina y Escuela de Matronas al Dr. D. José Botella Lusáa.—Pág. 4.310.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 22 de julio de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artsí'icos de Granada, don Mariano Calleja Ragel.—Pág. 4.310.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Ministerio de Educación Nacional.* — Tribunal de oposiciones a las Cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de las Universidades de Barcelona y Murcia.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de la presentación.—Pág. 4.319.

Día 22 de septiembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docente.* — Orden de 31 de julio de 1952 por la que se clasifica de benéfico - docente la «Fundación Paz García Ponce de León», instituída en Ronda (Málaga).—Pág. 4.325.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 12 de enero de 1953 — Número 3

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre situación, a efectos pasivos, de determinados Profesores de Religión de Institutos de Enseñanza Media ... 35

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Orden de 7 de octubre de 1952 resolviendo el recurso de agravios interpuesto por doña Rosa Garáu Feliú contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de abril de 1951 ... 35

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Decreto rectificado de 3 de octubre de 1952 estableciendo las enseñanzas de formación del espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral 37

Otro de 12 de diciembre de 1952 creando el Colegio Mayor Universitario «José Antonio Primo de Rivera» en la Universidad de Madrid. 37

Otro de 19 de diciembre de 1952 incorporando a la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, representantes de determinadas instituciones culturales o docentes enclavadas en su zona ... 38

SUBSECRETARIA

Orden nombrando a don Luis Bescansa Aler miembro de la Oficina de Extensión Cultural de la Subsecretaría del Departamento 38

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Confiriendo los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año por ascenso de don Antonio Albert Bonet y por fallecimiento de doña Trinidad Usón García 38

Disponiendo pase a prestar sus servicios al Museo de Arte Contemporáneo el Jefe de Administración don José Mañas Vázquez 39

Escala Auxiliar.—Concediendo licencia por alumbramiento a doña Adela Cañada y a doña Juana Pérez del Moral 39

Concediendo licencia por enfermedad a doña Paulina Fernández y a doña Amparo Ruiz Rodríguez 39

Personal no escalafonado.—Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a la celadora Carmen Die, a la Portera Luisa Tomasa Fuertes, al Preparador del Jardín Botánico Antonio Rodríguez y a la Conserje Ordenanza Demetria Carmen Sánchez 39

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa a don Francisco Vives 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores. — Transformando el Colegio «Luis Vivas» de Valencia en dos nuevos denominados «Luis Vives» y «Alejandro Salazar». 40

Se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de éste Boletín, correspondiente al 2.º semestre del año 1952, se publicará durante el presente mes de enero

Confiando al S. E. U. la dirección del Colegio Mayor «San Jorge» de Barcelona ... 40

Consejeros de Distritos Universitarios.—Dictando normas para su nombramiento ... 40

Auxiliares numerarios.—Efectuando la reglamentaria corrida de escalas por jubilación de don Fernando López de Mendigutía ... 41

Médicos internos.—Nombrando para la Facultad de Medicina de Cádiz a don Jesús Lasanta y para la de Valladolid a don José María Arribas, don José Lorente y don Antonio Risco ... 42

Personal Técnico-profesional.—Nombrando Médico Radiólogo de la Facultad de Medicina de Salamanca a don Pío Bermejo García ... 42

Profesores adjuntos. — Concurso-oposición.—Resolviendo el convocado para proveer la plaza de Derecho Mercantil de la Universidad de Salamanca ... 42

Encargando de las enseñanzas que se citan en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz, Salamanca; Facultades de Filosofía y Letras de Oviedo, La Laguna; y Facultades de Derecho de Oviedo y Valladolid a los señores que se expresan ... 43

Vicedecanos. — Nombrando para la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna a don Evelio Verdera ... 44

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Gabinete Técnico. — Concediendo la asignación anual de 15.000 pesetas a los miembros de dicho Gabinete don Guillermo Díaz-Plaja y don Manuel Utande ... 44

Concediendo la cantidad de 3.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, a don José Angel de Ayala y don Juan Roger para compensar los trabajos extraordinarios realizados por dichos señores ... 44

Profesores numerarios.—Nombrando, con carácter interino, Profesor de Religión a don Francisco Tabar ... 45

Disponiendo pase a presentar sus servicios al Instituto de Tolosa don Prudencio Virgili ... 45

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Sobre libramiento de 30.000 y 20.000 pesetas, respectivamente, para remuneración de «clases prácticas de taller y laboratorios» y para «seminarios y proyectos» ... 45

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Disponiendo el libramiento de 683 pesetas para el pago de los honorarios devengados por el Archivo General de Protocolos ... 45

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Subastas.—Declarando desierta la segunda subasta para las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix y ordenando su realización por el sistema de Administración ... 45

Sección de Enseñanza Laboral

Profesores de Formación Religiosa.—Nombrando para los Centros de Vera, Lucena, Puente Genil, Coca y Valle a don Juan Fernández, don Luis Arroyo, don Celestino Martínez, don Pedro Martín y don José Gil Rivas ... 46

Vocales Arquitectos Asesores de Construcciones Laborales.—Nombrando para el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo a don Francisco González López-Villamil ... 46

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominaciones. — Disponiendo que la Escuela del Magisterio, Maestras, de Granada, se denomine «Nuestra Señora de las Angustias» ... 47

Directores.—Nombrando para la Escuela del Magisterio, Maestros, de Almería, a don Antonio Relaño Jiménez ... 47

Profesoras numerarias.—Nombrando, con carácter provisional, para la Escuela de La Coruña, a doña María Luisa García ... 47

Profesoras Especiales de Dibujo. — Concediendo el séptimo quinquenio, vencido, a doña María Paz Romero, de la Escuela de Palencia ... 47

Profesores de Religión. — Nombrando para la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, a don Tomás Sánchez ... 47

Inspectores.—Nombrando, con destino provisional en Zamora, a doña Dolores Prados Beltrán ... 47

Concediendo su reingreso al servicio activo, a doña Petra Bedaté ... 47

Secretarios.—Nombrando para la Escuela del Magisterio, Maestros, de Las Palmas, a don José Fernández Melián ... 48

Sección de Escalafones

Adjudicando lugar escalafonal a doña Rosario Martínez Ruiz y otorgándosele el sueldo que la corresponde ... 48

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Auxiliar de Archivos.—Concediendo licencia por alumbramiento a las funcionarias doña Josefa Palmer Mosteiro y doña María de las Flores Comas García ... 48

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 48

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Determinados Profesores de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media percibieron su retribución por consignación detallada en Presupuesto con cargo a personal hasta que por disposiciones de la República quedaron en situación de excedencia forzosa, para volver después al servicio activo en virtud de Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de siete de octubre de mil novecientos treinta y siete, si bien su retribución viene siendo consignada en Presupuesto con el carácter de remuneración distinta de sueldo, lo que impedirá gozar en su día de la plenitud de derechos pasivos que las condiciones de su nombramiento en cuanto a forma de retribución les permitía devengar al tomar su primera posesión en el Profesorado.

Tales derechos fueron, pues, truncados por razones inspiradas en partidismo político, lo que aconseja situar a dicho personal en las mismas condiciones, por lo que a derechos pasivos se refiere, en que se encontraba antes de que la República suprimiera la enseñanza religiosa y prescindiera de los servicios de su Profesorado.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Los servicios prestados por los Profesores de Religión de Institutos de Enseñanza Media que fueron declarados excedentes forzosos por Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, dictada en ejecución del Decreto de doce del mismo mes y año, serán de abono a efectos pasivos, aunque no sean retribuídos por sueldo detallado en Presupuesto.

Para la determinación del regulador conforme al Estatuto de Clases Pasivas se considerarán como sueldo las cantidades anuales que se les acrediten en Presupuesto como remuneración por sus servicios.

Artículo transitorio.—Los actos administrativos que con anterioridad a la vigencia de la presente Ley se hayan dictado en clasificaciones distintas a las que sean procedentes con arreglo al artículo anterior, serán revisables, a instancia de parte interesada, dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de la presente.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 24 diciembre.)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Rosa Garáu Feliú contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de abril de 1951 por la que se adjudica definitivamente la Escuela unitaria número 5 de Palma de Mallorca a doña Carmen Arnica Ferrer; y

Resultando que en 12 de mayo de 1948, la señorita Arnica Ferrer, Maestra propietaria de la Escuela de párvulos de Coll, en Rebassa (Palma de Mallorca), se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria exponiendo que había obtenido su plaza, en concurso de traslados, con el censo de Palma y no como Escuela de Entidad independiente con censo propio, por lo que entendía y suplicaba fuese así declarado; que no le afectaba la prohibición de tomar parte en concursillos establecida en el párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto del Magisterio, accediéndose por la Dirección General a lo solicitado en resolución de 7 de julio de 1948, en la que se declara (la resolución alcanza a varias Maestras) que no les afecta «la prohibición de solicitar en concursillo, que establece el artículo 52 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, toda vez que obtuvieron dichas plazas como pertenecientes al casco de la capital de Palma y no como barrio o anejo de la misma;

Resultando que, convocados concursillos previos de traslado, acudió a ellos la señora Arnica Ferrer, solicitando la Escuela unitaria número 5 de Palma de Mallorca, plaza que le fué adjudicada provisionalmente, primero, y después, por Orden de 10 de abril de 1951, definitivamente, al propio tiempo que se desestimaba la reclamación que contra la adjudicación provisional había interpuesto la señora Garáu Feliú;

Resultando que la Orden ministerial citada fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios por la señora Garáu Feliú, alegándose sustancialmente en ambos recursos que la adjudicataria obtuvo la Escuela desde la que concursó como localidad independiente con censo propio y distinto del de la capital, ya que a la localidad de Coll d'en Rebassa se le había asignado, en Orden, no impugnada en tiempo y forma, de 10 de agosto de 1934, un censo de 11.097 habitantes, mientras que las vacantes de la capital tenían un censo de 44.464 habitantes, y que, por otro lado, la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 1924 había ratificado el desglose del casco de Palma de sus aledaños, formando con ellos una entidad con el censo único de 11.097 habitantes, que fué precisamente con el que se adjudicó a la señora Arnica la Escuela de Coll d'en Rebassa, por lo que entendía que le alcanzaba de lleno la prohibición del artículo 52 del Estatuto en cuanto a los concursillos para plazas de Palma (capital);

Resultando que, concedida audiencia en el expediente a la adjudicataria de la plaza concursada, señora Arnica Ferrer, ésta evacuó el trámite en escritos fechados de 16 de julio y 17 de noviembre de 1951, oponiéndose a la estimación del recurso, alegando, en primer lugar, falta de interés en recurrir por parte de la recurrente, cuyos presuntos derechos en nada habían sido violados por la Orden ministerial contra la que recurría, y en segundo, que no era cierto que hubiera obtenido la Escuela de Coll d'en Rebassa como de localidad independiente con censo propio, adjuntando al efecto certificación del Instituto Nacional de Estadística, según la cual en el nomenclátor cerrado en 1 de diciembre de 1930, y en vigor, por tanto, cuando obtuvo aquella Escuela, la localidad de Coll d'en Rebassa tenía una población de 1.326 habitantes de hecho y 1.334 de derecho, y la única entidad de población con censo superior a 10.000 habitantes en el término municipal de Palma era la entidad Palma (ciudad) y que como su Escuela fué anunciada con un censo asignado de 11.097 habitantes, era notorio que sólo a Palma (ciudad) podía pertenecer; que la confusión provenía de que el Ayuntamiento de Palma había estado

en tiempo dividido en dos—hoy desaparecido—distritos escolares, de los cuales el segundo tenía el censo citado y comprendía numerosos barrios, con cuyos nombres eran asignadas las Escuelas, pero sin atribuir a éstas el censo del barrio, sino el general del distrito, y que como obtuvo su Escuela bajo la vigencia de este sistema, no le alcanzaba la prohibición del artículo 52 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que en diversas fechas del año 1951, veintiún Maestros de Palma de Mallorca elevaron sendos escritos, intitulándose «coadyuvantes a favor de doña Carmen Arnica Ferrer, en el recurso de agravios interpuesto por doña Rosa Garáu», todos ellos abundando en los razonamientos de la señora Arnica e insistiendo, por lo general, en que habían obtenido Escuelas por distintos procedimientos reglamentarios, como correspondientes a Palma (capital) segundo distrito escolar, con censo superior a 10.000 habitantes, y no como pertenecientes a entidades independientes con censo propio;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional, informó que la recurrente no estaba legitimada para recurrir, porque, conforme a la jurisprudencia sentada por la jurisdicción de agravios, para interponer un recurso en tal vía era preciso tener un interés personal, legítimo y directo en la revocación de la resolución impugnada, y si el interés de la señora Garáu «es, indudablemente, personal y acaso legítimo», de ningún modo es directo, porque, como Maestra provisional de Palma de Mallorca, no podía tomar parte en el cursillo, y en cuanto a las resultas del mismo, que habían de nutrir las vacantes para los concursos de traslado en sus diversos turnos, «la revocación del nombramiento de doña Carmen Arnica no motivaría en absoluto ninguna modificación de la situación administrativa de doña Rosa Garáu, porque en el futuro concurso «acaso pudiera tomar parte otra Maestra con mejor derecho», resultando, en suma, que «la revocación del nombramiento de doña Carmen Arnica y la obtención de la misma Escuela por la recurrente no son hechos ordenados en consecuencia lógica, sino que entre ellos se interpone una serie de condiciones posibilitantes». En cuanto al fondo—prosigue el informe—, deshecho el segundo distrito escolar (de Palma), y dado que los Maestros que prestaban sus servicios en el mismo habían obtenido sus Escuelas como censo superior a 10.000 habitantes, se había optado por la solución que pareció más equitativa y justa, de considerarlos como Maestros de Palma (capital), en vez de como Maestros de localidades con censo propio inferior a 10.000 habitantes, solución esta última que, a más de entenderse lesiva, no era factible en ambos casos por haber desaparecido del nomenclátor bastantes de las localidades que en su día integraron el citado segundo distrito. Dictaminándose, en definitiva, que el recurso debía ser declarado improcedente o desestimado, si se cree pertinente entrar a conocer de su fondo;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando, en cuanto al motivo de improcedencia alegado, que es efectivamente presupuesto de admisibilidad del recurso de agravios la legitimación activa de quien recurre, y que para que se entienda que ésta existe no se exige la presencia de un derecho subjetivo violado del que el recurrente sea titular, bastando el que éste tenga un interés personal, legítimo y directo en la revocación de la resolución impugnada, según han afirmado, entre otros, los acuerdos de este Consejo de 27 de mayo y 8 de julio de 1949;

Considerando que para discriminar si un determinado tipo de interés es personal, legítimo y directo, a los efectos del recurso, se ha de atender a las especiales circunstancias de cada supuesto de hecho y a las particulares normas jurídicas que lo regulen. En el presente caso, por disponerlo así los artículos 56 y 58 del Estatuto del Magisterio, las dos terceras partes de las vacantes definitivas de provisión ordinaria, resulta o desiertas del concursillo, serán provistas por concurso de traslado en sus dos turnos de voluntario y de consortes, siendo evidente la existencia de un genérico interés por parte de los Maestros que pueden acudir al concurso, en que el concursillo se tramite y sus plazas se adjudiquen con arreglo a derecho, puesto que las que resulten adjudicadas no podrán después ir a engrosar las vacantes de provisión ordinaria y harán desaparecer la posibilidad de que puedan ser obtenidas a través de los turnos del concurso general, interés que, desde luego, es personal y es legítimo; y si, además, se da el caso de que el Maestro en cuestión tiene a su cónyuge sirviendo Escuela en la ciudad cuyas plazas han salido a concursillo, como, sin ser contradicha, afirma la señora Garáu en sus escritos, entonces tal interés puede y debe ser considerado como directo, porque en tal supuesto el Maestro podrá acudir al concurso solicitando esa hipotética plaza desierta en el concursillo no en un turno ordinario, sino en el especial y privilegiado de consortes;

Considerando que es muy cierto que en el concurso, y aun dentro de él, en el turno de consortes, puede surgir otra Maestra con mejor derecho que la recurrente, y que la revocación del nombramiento de la adjudicataria y la obtención de la misma Escuela por la recurrente «no son hechos ordenados en consecuencia lógica»; pero es que ello no es necesario para que el interés en recurrir sea calificado de directo. Si de la revocación se siguiera, por vía necesaria y por consecuencia lógica que la plaza había de ser adjudicada a quien recurre; ello equivaldría a decir que la resolución impugnada ha violado un derecho subjetivo, en cuyo caso sobraría toda la doctrina del interés, con la consiguiente restricción de los requisitos de legitimación y, con ellos, de los presupuestos de admisibilidad del recurso; o equivaldría a suponer que se ha exigido al recurrente una completa probanza de que él es quien, entre todos los posibles concursantes a la plaza tiene mejor derecho y que el Ministerio ha admitido y valorado tales pruebas, lo que ni puede hacerse por la Administración, porque prejuzgaría la resolución de un futuro concurso si por su complejidad e indeterminación, cabe exigir a los recurrentes;

Considerando que, resuelta así en sentido afirmativo, la cuestión relativa a la admisibilidad del recurso, procede entrar a conocer del problema de fondo debatido en el mismo, que no es otro sino el de si la señora Arnica Ferrer se encontraba o no bajo la prohibición de tomar parte en concursillos para la adjudicación de plazas de Palma de Mallorca (capital), para cuya resolución se debe atender al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Estatuto del Magisterio, que, en la parte que aquí importa, dice así: «es absoluta la prohibición de tomar parte en el concursillo a los Maestros de barrios y anejos que obtuvieron Escuelas en los mismos como entidades independientes de censo propio», exigiendo, por tanto, la concurrencia de dos circunstancias para el juego de la prohibición: primera, que se trate de Maestros de barrio o anejo; segunda, que haya obtenido tal Escuela en barrio o anejo como localidad independiente con censo propio;

Considerando que de estas dos circunstancias, la primera evidentemente se daba respecto de la señora Arnica Ferrer, puesto que Coll d'en Rebassa figura como entidad de población con censo propio en el nomenclátor de la Dirección General de Estadística; pero no, en cambio, la segunda, porque no obtuvo su Escuela como correspondiente a la «entidad independiente de censo propio». Coll d'en Rebassa, sino como perteneciente a un titulado segundo distrito escolar de Palma, extremo plenamente demostrado en el expediente a través de las certificaciones al mismo unidas;

Considerando que al faltar uno de los requisitos esenciales de la prohibición, ésta no podía ser tenida en cuen-

ta, en aplicación de la norma contenida en el artículo 52 del Estatuto del Magisterio, ni tampoco por virtud de una interpretación extensiva del mismo, pues este precepto ha de ser restrictivamente interpretado, cumpliéndose con el tradicional principio de hermenéutica que así lo señala respecto de las normas, como la presente, prohibitivas y limitativas de derechos, debiendo, por tanto, estimarse justas y acertadas las resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria y la Orden ministerial impugnada, en cuanto determinaron que la prohibición citada no afectaba a la señora Arnica Ferrer, y errónea y falta de base la tesis contraria sustentada por la recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 13 noviembre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Habiéndose padecido error de copia en la publicación del Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos), por el que se establecían las Enseñanzas de Formación del espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

El Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro establecía las enseñanzas de Formación del espíritu nacional con carácter obligatorio para todos los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, Agrónomos, Minas, Montes, Navales, de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles. Con semejante propósito, el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y la Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos preceptuaban este tipo de enseñanza en los Centros de Enseñanza Media y Profesional y en las Escuelas de Trabajo, respectivamente. Las mismas razones aconsejan implantar estos servicios docentes en los restantes Centros donde se cursen estudios de carácter profesional, técnico y laboral.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de Formación del espíritu nacional establecidas por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en determinados Centros Superiores de carácter técnico y profesional se harán extensivas a las Escuelas especiales de Ingeniero Aeronáuticos y de Industrias textiles y a las de Comercio, Aparejadores, Peritos Industriales, Peritos Agrícolas, Peritos Textiles, Capataces Facultativos de Minas, Ayudantes de Montes, Centros Politécnicos de La Laguna, Escuela Central de Idiomas, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral y demás Centros de carácter técnico, profesional y laboral, que serán determinados, en su caso, por Orden ministerial.

Artículo segundo.—Estos estudios se desarrollarán durante tres cursos, y la matrícula y pruebas de aptitud se realizarán de modo análogo al de las demás disciplinas académicas.

Artículo tercero.—A partir de la publicación de este Decreto, los nombramientos y ceses de los Profesores de Formación del espíritu nacional y Formación Política de los Centros dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral se harán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación.

Se exceptúan de estos efectos el profesorado de los Centros masculinos de Enseñanza Media y Profesional y el de las Escuelas de Trabajo, por una parte, y el de los Centros femeninos de Enseñanza Media y Profesional e Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, por otra, cuyos nombramientos se realizarán a propuesta, respectivamente, de las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y en la Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas complementarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 29 diciembre.)

Por Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se creó en la Universidad de Madrid el Colegio Mayor «José Antonio Primo de Rivera», como Colegio de Fundación directa universitaria.

Construído por el Sindicato Español Universitario un Colegio Mayor que próximamente ha de iniciar su funcionamiento, es procedente acceder a la petición de la Secretaría General del Movimiento para que el nombre glorioso del Fundador sea el que constituya la denominación del nuevo Colegio.

En su consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se crea en la Universidad de Madrid, de acuerdo con la Secretaría General del Movimien-

to, el Colegio Mayor «José Antonio Primo de Rivera», fundado por la Jefatura Nacional de Sindicato Español Universitario, y bajo su inmediata dependencia.

Artículo segundo. — Queda sin efecto la denominación de «Colegio Mayor de José Antonio Primo de Rivera» dada al Colegio de Fundación directa universitaria, creado por Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos en la Universidad de Madrid.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para determinar la denominuación que deberá ostentar en lo futuro el Colegio Mayor a que se refiere el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 29 diciembre.)

El artículo décimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se regula la constitución de la Junta de la Ciudad Universitaria, establece que a propuesta del Ministro de Educación Nacional se podrán incorporar al Pleno o a la Comisión Permanente de la citada Junta representantes de otros organismos cuya intervención resulte justificada por sus relaciones con la Ciudad Universitaria o por interés para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía la composición del Pleno de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid con los siguientes Vocales:

Director general de Bellas Artes, Director del Instituto de Cultura Hispánica, Capellán de la Ciudad Universitaria, nombrado por el Ministerio a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá; Presidente de la Junta de Energía Nuclear y Director del Instituto de Estudios Eclesiásticos «Angélico».

Artículo segundo.—De la Comisión Permanente formarán parte el Capellán de la Ciudad Universitaria, el Director del Instituto de Cultura Hispánica y tres Directores de Colegios Mayores o Residencias Universitarias, nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Pleno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O.. E.» 29 diciembre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar a don Luis Bescansa Aler, miembro de la Oficina de Extensión Cultural de la Subsecretaría, con efectos de 1 de enero de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento por haber ascendido don Antonio Albert Bonet, a Jefe Superior de Administración,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Rodrigo García-Conde y Huerta, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Modesto Vázquez González, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo establecido en el mismo precepto indicado.

Don Francisco Aldana Carrero, con destino en la Universidad de Valencia, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el mismo apartado, letra y artículo.

Doña María Encinas Meneses, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de16.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Don José Ortega Ortega, con destino en la Universidad de Granada, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C. del ya citado artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 1 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de 2.ª clase producida por ascenso de don José Ortega Ortega, se amortiza, conforme a las prescripciones del artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por fallecimiento de doña Trinidad Usón García,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo años, en los términos siguientes:

Doña Vicenta Aguado Gila, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera cla-

se, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra B. del artículo cuarto del Reglamento mencionado.

Don Ignacio de Segura y López Sagredo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento; don José Vázquez Riesco, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a los preceptos antes citados, y Orden ministerial de 26 de agosto de 1951. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 7 de los corrientes.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don José Vázquez Riesco, se adjudica, en turno de reingreso, a don Aníbal Fonseca Manzano.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Mañas Vázquez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela especial de Ingenieros de Minas, pase a continuar sus servicios al Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Adela Cañada Mifsud, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria la licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Pérez del Moral, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924 por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria, licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos..

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Paulina Fernández Manescau, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino», de Málaga, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, autorizándosela para que se ausente de Málaga durante la licencia para poder someterse a tratamiento médico.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María Amparo Ruiz Rodríguez, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que se entiende concedida con efectos del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio a la Celadora del Conservatorio de Música de Valencia, Carmen Die Matarredona,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos de 5-10-1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio Femenino de Guadalajara, Luisa Tomasa Fuertes Montalbán,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre

su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 24-11-1592 y con tos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Preparador del Jardín Botánico de Madrid, Antonio Rodríguez Martínez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 1.800 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1-12-1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Conserje Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Toledo, Demetria Carmen Sánchez Alonso,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 19-10-1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Vives,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) se creó en la Universidad de Valencia, el Colegio Mayor «Luis Vives».

La conveniencia en orden a una mejor formación de los residentes en estas Instituciones aconseja dividir las instalaciones, para crear dos Colegios, para 80 alumnos cada uno de ellos, permitiendo el mejor cumplimiento de las finalidades que en estos Centros se persiguen.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El Coleggio Mayor Universitario «Luis Vives», creado por Decreto de 19 de febrero de 1942, se transforma, dividiéndolo en dos nuevos Colegios Mayores, que se denominarán «Luis Vives» y «Alejandro Salazar».

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se adoptarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 26 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor «San Jorge», y de acuerdo con lo interesado por el Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se confía al Sindicato Español Universitario la dirección y administración del Colegio Mayor «San Jorge», de la Universidad de Barcelona, bajo la superior dependencia del Mgfco. y Excmo. Sr. Rector de dicha Universidad.

Segundo. Este encargo tendrá cinco años de duración, a partir de la fecha de funcionamiento del Colegio, pudiendo prorrogarse una vez finalizado, en las condiciones que se estimen procedentes.

Tercero. Al hacerse cargo de las instalaciones y servicios, se levantará inventario detallado de los mismos, por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, conservándose el otro en la Universidad.

Cuarto. Por el Sindicato Español Universitario se propondrá el nombramiento del Director del citado Colegio Mayor, con los trámites reglamentarios.

Quinto. Este Ministerio, de acuerdo con la Jefatura Nacional de Sindicato Español Universitario, podrá acordar la extinción del presente encargo, antes del plazo previsto si hubiere causas que aconsejasen tal medida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJOS DE DISTRITOS UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: El Decreto de 4 de agosto último sobre constitución de los Consejos de Distrito Universitario establece las normas generales para la designación de los Consejeros, y su artículo 12 autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias que requiera la mejor ejecución del mismo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Directores de los Centros, Autoridades y demás Organismos, a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 4 de agosto de 1952 sobre constitución de los Consejos de Distrito Universitario, formularán las propuestas de nombramientos de Consejeros y las remitirán a los Rectorados de que dependan antes del día 15 del próximo mes de enero, de conformidad con las normas de la presente Orden.

Art. 2.º A los efectos de los apartados b) y c) del Decreto que se desarrolla, constituyen grupos o grados de enseñanza independientes, los que corresponden a los Centros siguientes: Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Escuelas de Comercio, Escuelas de Peritos Industriales, Aparejadores y Agrícolas, Institutos Laborales, Escuelas del Magisterio, Con-

servatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas de Artes y Oficios, Escuelas de Facultativos de Minas, Escuelas de Trabajo y Grupos escolares.

Las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura constituyen, cada una de ellas, grado o grupo distinto de enseñanza.

A los efectos de la representación, estarán comprendidas dentro de las Escuelas de Artes y Oficios la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer e Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer; en las Escuelas de Bellas Artes, las Escuelas de Cerámica Artística, y en las Escuelas de Trabajo, las de Orientación Profesional y Aprendizaje y el Instituto de Reeducación de Inválidos. Los Directores de los Centros integrados en una misma representación en el Consejo de Distrito Universitario formularán la propuesta correspondiente para la designación de su Consejero.

Art. 3.° En los Distritos en que sólo existe un Centro de Enseñanza oficial del mismo grupo o grado de enseñanza, establecido o no en la capital de aquél, el nombramiento de Consejero recaerá en favor del Director de dicho Centro.

Art. 4.ª Las propuestas de nombramiento de representante en el Consejo de Distrito Universitario en favor de un Director de Centro de la capital del respectivo Distrito por cada uno de los distintos grupos o grados de enseñanza que tengan establecimiento oficial en la misma se ajustarán a las siguientes instrucciones:

1.ª En las capitales de Distrito en que tengan establecimiento oficial dos Centros del mismo grupo o grado de enseñanza, la propuesta se formulará siguiendo un turno de rotación de los Directores de los mismos, iniciándose por el que tenga mayor antigüedad en el desempeño del cargo.

El mismo criterio se aplicará cuando los dos Centros tengan su sede fuera de la capital del Distrito, pero dentro de la provincia de la misma.

2.ª En las capitales de Distrito en que existan tres o más Centros del mismo grado o grupo de enseñanza, los Directores, previa audiencia de los Claustros respectivos, presentarán ante el Rectorado propuesta unipersonal en favor de un Director de Centro del mismo grupo o grado de enseñanza con sede en la capital del Distrito.

3.ª Cuando no existiese algún Centro de los distintos grupos o grados de enseñanza en la capital del Distrito, pero sí en la provincia en que tenga su sede el Rectorado, el Director del respectivo Centro será designado Consejero. Si hubiere dos o más Centro del mismo grupo o grado de enseñanza fuera de la sede del Rectorado, pero en la capital de su provincia, la designación se ajustará a lo dispuesto en las normas anteriores.

Art. 5.° Las propuestas de Consejeros por las demás provincias del Distrito se ajustarán a lo dispuesto en los artículos anteriores, formulándose aquellas por los Directores de los Centros del mismo grado o grupo de enseñanzas establecidos en la provincia a la que corresponda la representación, según el turno de rotación alfabética de provincias, incluída la de la sede del Rectorado.

Art. 6.° Los Directores de Centros reconocidos de Enseñanza Media de la provincia en que tenga su sede el Rectorado de la Universidad de la que depende elevará al mismo, a través de la respectiva Inspección oficial, propuesta de nombramiento de Consejero en favor de un Director de cualquiera de dichos Centros.

Por los Centros reconocidos de Enseñanza Media de las demás provincias del Distrito Universitario formularán la propuesta de nombramiento de Consejero los Directores de los Centros con residencia en la provincia que corresponda, con arreglo a un turno de rotación alfabético de provincias, del que quedará excluída la del Distrito.

Art. 7.° Las propuestas de designación de Consejeros por los Centros reconocidos de Enseñanza Primaria se formularán por las Inspecciones oficiales de la capital de la sede del Distrito y de la provincia que corresponda en turno de rotación alfabética, previa convocatoria o requerimiento de los Directores de los Centros y de conformidad con la designación formulada por los mismos.

Art. 8.° Los Patronatos o, en su defecto, los Directores de Museos dependientes del Ministerio elevarán al respectivo Rectorado propuesta unipersonal de representante de los mismos en el Consejo de Distrito Universitario en favor de un Director de Museo.

De igual forma procederán los Patronatos o Directores de Archivos y Bibliotecas del Distrito, por lo que afecta a su representación.

Art. 9.° Los Rectorados solicitarán del Ordinario de la capital del Distrito la propuesta de Consejero representante de la jerarquía eclesiástica.

Art. 10. Los Consejeros representantes de las Inspecciones de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria se designarán por el Ministerio, a propuesta de las respectivas Inspecciones Centrales.

Art. 11. La propuesta de representante de los Consejos Provinciales de Educación Primaria será hecha por el que coresponda, según un orden de rotación alfabética de todas las provincias que comprende el Distrito Universitario.

Art. 12. Los Rectores de las Universidades cursarán a los Centros, Autoridades y Organismos las instrucciones que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos anteriores.

Art. 13. Los Rectores de las Universidades enviarán al Ministerio, antes del día 25 de enero próximo, relación de Consejeros natos y relaciones ordinales con arreglo al número de propuesta de las representaciones de los distintos grupos o grados de enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 4 de agosto último y en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 27 diciembre.)

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: En virtud de haber sido jubilado, por Orden de 23 de agosto último, el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, don Fernando López de Mendicutía, que cumplió la edad reglamentaria en dicho día, queda vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades, y

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Efectuar la reglamentaria corrida de escalas y, en su consecuencia, disponer que con efectos de 24 de agosto de 1952, recha inmediata siguiente a la en que se produjo la vacante, pasen a la primera categoría del citado Escalafón los señores don Celedonio José Pueyo Luesma y don Miguel Allúe Salvador, Auxiliares numerarios excedentes y que continuarán en la misma situación de encedencia; y asimismo pasará a dicha 1.ª categoría D. Rafael Campos Filiol, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, a quien se acreditará, a partir del referido día 24 de agosto último el sueldo anual de 11.520 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año.

Segundo. El señor Campos Filiol deberá expresar en el acto de la posesión por cual de los dos conceptos, sueldo o gratificación, va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la oportuna diligencia de posesión del título correspondiente por el Rectorado de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico interno de la Facultad de Medicina de Cádiz, a don Jesús Lasanta Villar, adscrito a las enseñanzas de «Dermatología», con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Mafgco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médicos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidar a don José María Arribas Burgoa, don José Lorente Talamas y don Antonio Risco González, adscritos a las Cátedras de Pediatría, Oftalmología y Dermatología, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas que percibirán con cargo al crédito global que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto del Departamento.

Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que los interesados deberán cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente de oposiciones celebradas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de Médico Radiólogo, vacante en dicha Facultad, y que fueron convocadas por Orden ministerial de 23 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo siguiente);

Resultando que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes ha acordado reconocer con aptitud suficiente a los opositores don Pío Bermejo García y don Ramón García González y propone al primero de ellos, por mayoría de votos, para ocupar la plaza aludida, haciendo constar que, en la votación celebrada al efecto, el señor García González ha obtenido un voto;

Resultando que el Decanato de la Facultad expresada, al elevar el resumen del expediente de estas oposiciones, propone, de acuerdo con el Tribunal que ha juzgado los ejercicios, el nombramiento de don Pío Bermejo García para la plaza de referencia y que, ante la eventualidad de que la misma quedara vacante por renuncia o excedencia del propuesto o por cualquier otra causa, se declare en expectativa de destino al opositor don Ramón García González, teniendo en cuenta su declaración de aptitud formulada por dicho Tribunal en el acto de la votación;

Considerando que el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado del 16) dispone, en su artículo primero, que el número de plazas señalado en las convocatorias para el ingreso por oposición en todos los Cuerpos de la Administración del Estado, no podrá ser ampliado, cualquiera que sea el fundamento que se alegue, y el artículo segundo del mismo establece que los Tribunales respectivos deben limitarse a seleccionar quiénes son, entre todos los concursantes, los que mejor capacidad hayan probado, pero en número nunca superior al de plazas convocadas;

Considerando que la sugerencia expuesta por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca no puede ser tenida en cuenta, por oponerse a ello el precepto legal anteriormente citado, y que, en su virtud, debe nombrarse a don Pío Bermejo García para la plaza objeto de estas oposiciones, y que, caso de que ésta quedara vacante por cualquier circunstancia, se anuncie nuevamente a oposición para su provisión en propiedad;

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni durante la práctica de los ejercicios ni al hacer públicos sus acuerdos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de oposición, a don Pío Bermejo García, Médico Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año, según lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951, debiendo expresar el interesado en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos va a percibir sus haberes.

Segundo. Que, caso de que la citada plaza quedara vacante, por renuncia o excedencia de su titular, o por cualquier otra circunstancia, se convoque nuevamente a oposición en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Derecho mercantil», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 30 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril siguiente), la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de octubre de 1952, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil», en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca; y

Resultando que examinada la documentación aportada aparece de modo que se han cumplido todos los preceptos legales reglamentarios;

Considerando que la tesis del recurrente don Hilario Salvador Bullón de que, a tenor del artículo noveno de la Orden de 5 de diciembre de 1946, no pudo hacerse la calificación de los opositores por el Tribunal, por ejercicios separados, sino de conjunto, porque «el ejercicio o prueba» es uno, aunque con diferentes actuaciones, que, a su vez, han de ser valorados junto a los otros méritos alegados, aunque fuera cierta, no podría ser tenido en cuenta, porque no protestó en cada caso en el tiempo y forma que establece el artículo sexto de la Orden de 1 de febrero de 1947 («B. O.» del 11) y porque en definitiva el propio recurrente fué calificado «de conjunto» en la decisión final del Tribunal:

Considerando que esa apreciación «de conjunto» que combate con crite-

rios subjetivos, fué realizada por el Tribunal con toda la objetividad que se demuestra en el expediente, en el que el escrito del Presidente del Tribunal, aclara y aprueba la posición correcta de éste, al tener en cuenta méritos y deméritos de los opositores;

Considerando correcto en todo el informe de la Administración activa;

Visto el informe emitido por la Sección I de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no procede atender la reclamación del precitado señor Salvador Bullón»,

Y este Ministerio, de acuerdo con el anterior dictamen, ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Derecho mercantil», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 30 de marzo de 1950.

Segundo. Desestimar la reclamación formulada por el opositor don Hilario Salvador Bullón que, protestando contra la propuesta del Tribunal correspondiente, presentó con fecha 11 de junio de 1952.

Tercero. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal respectivo, aprobada en Junta de Facultad y que ha sido elevada por el Rectorado correspondiente, a don Samuel Martín Retortillo, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, adscrito a la cátedra de «Derecho mercantil», por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la segunda cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» que en la Facultad de Medicina de dicha Universidad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Profesor adjunto don Antonio Fernández Martín, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará con cargo a la dotación de la cátedra, la remuneración anual de 11.200 pesetas equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Historia de la Medicina» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Agustín Albarracín Teulón, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre y referida a la dotación que tiene la plaza, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre próximo, se encargue de las enseñanzas que a continuación se indican los Profesores de la Facultad expresada que se relacionan:

Don José Luis Martínez Rovira, Profesor adjunto, se encargará de la primera cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra, y efectos económicos de 1 del corriente mes.

Don Antonio López Rodríguez, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de Anatomía descriptiva y topográfica, primero, cuyo titular señor Martínez Rovira, pasa a desempeñar cátedra vacante, debiendo acreditarse al referido Ayudante, a partir del día den corriente mes de octubre, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que a continuación se indican se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, los Profesores de dicha Facultad que se relacionan:

Don Isidro Aguilar Rodríguez, Profesor adjunto, se encargará de la segunda cátedra de «Patología y Clínica médicas», vacante en la Facultad expresada, con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra, y efectos económicos del día 2 del corriente mes de octubre.

Don Angel Zamanillo Encinas, Ayudante de Clases Prácticas, pasará a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de la que es titular el señor Aguilar Rodríguez, a quien, anteriormente se encarga de cátedra vacante, debiendo acreditarse al referido Ayudante la gratificación anual de 6.000 pesetas, a partir del día 2 del corriente mes, con cargo a la dotación que tiene la plaza referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1952, se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Faustino de la Vallina Velarde en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrito a «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos» y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza, cuyo titular señor Escobar se encuentra al frente de cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante

el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don José Luis Meana Feito, a quien, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la referida plaza y efectos económicos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1952, se entienda que cesa la Ayudante de Clases Prácticas doña María Jesús López de Vergara en el desempeño de la plaza de Profesora adjunta de «Lengua y Literatura españolas y Literatura románica», y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de las plazas de Profesores adjuntos que se citan, se encarguen provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1953, los Profesores Ayudantes de dicha Facultad que se expresan, con la remuneración anual de 6.000 que percibirán con cargo a las dotaciones correspondientes y con efectos de 1 del corriente mes de octubre:

Don José María Balcells Pinto se encargará de la plaza adscrita al grupo de enseñanzas de «Historia, Geografía y Paleografía», cuya titular señora Marrero se encuentra al frente de cátedra vacante.

Don Sebastián de la Nuez Caballero, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura española», cuya titular señora Alonso Rodríguez, se encuentra al frente de cátedra vacante.

Don Jacinto Alzola Cabrera, se encargará hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición de la plaza vacante de «Filología latina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1953, se encargue provisionalmente de la primera cátedra de «Derecho civil», que se encuentra vacante en dicha Facultad, el Profesor de la misma don José Aparici Díaz, a quien, excepcionalmente y de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes, la gratificación anual de 11.200 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universita.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Derecho Administrativo» y «Economía Política y Hacienda Pública» cuyos titulares señores Martín Descalzo y de Huarte Jáuregui que se encuentran desempeñando cátedra vacante, se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953 los Ayudantes de Clases Prácticas don Pablo Pinedo Puebla y don Angel Torío López, respectivamente, a quienes, con efectos del día 1 del corriente mes, se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VICEDECANOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo, actualmente vacante, de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad al Ilustrísimo señor don Evelio Verdera Tuells, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo único sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

GABINETE TECNICO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención, y

Resultando que nombrados por Orden ministerial de fecha 15 del pasado mes de septiembre, don Guillermo Díaz-Plaja y Contestí, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, y don Manuel Utande Igualada, Jefe de la Sección de Institutos de este Departamento ministerial, miembros del Gabinete Técnico de esa Dirección General, creado por Orden de 7 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 10.;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero p) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 125.000 pesetas para atender a todos los gastos del expresado Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 25 del pasado mes de octubre y la Intervención Delegada en este Ministerio ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los señores don Guillermo Díaz-Plaja y Contestí y don Manuel Utande Igualada, miembros del mencionado Gabinete Técnico, la asignación anual de 15.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas en el vigente Presupuesto, con efectos económicos de primero de enero, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria, previa formación de las correspondientes nóminas mensuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para compensar los trabajos extraordinarios realizados en el Gabinete Técnico de esa Dirección por don José Angel de Ayala y don Juan Roger, colaborador y asesor,

respectivamente, del mencionado Gabinete Técnico;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero t) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 125.000 pesetas para atender a los gastos del expresado Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 25 del pasado mes de octubre y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don José Angel de Ayala y don Juan Roger, 3.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, como compensación de los expresados servicios extraordinarios, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Vitoria y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria, a don Francisco Tabar Ripa, por haber renunciado dicho interesado a los derechos pasivos que en su día le puedan corresponder por el tiempo en que haya de percibir los haberes correspondientes al nuevo nombramiento, es decir, la remuneración anual de cinco mil pesetas, que habrá de hacérsele efectiva desde el día de posesión en el cargo, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de 2 de marzo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 3),

Este Ministerio ha resuelto que, a partir de primero de octubre próximo venidero, don Prudencio Virgili Rovira, Profesor numerario de Cencias Naturales, procedente de Institutos Locales, destinado en el Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, pase a prestar sus servicios al de Tortosa, con la misma remuneración qué actualmente percibe, referida a los conceptos del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial que oportunamente se determinaron.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela especial de Ingenieros Navales, solicita el libramiento de las cantidades de 30.000 pesetas para «remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorios» y 20.000 pesetas para «remuneraciones en seminarios y proyectos», consignados dichos créditos en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de dicha distribución para atender a los servicios correspondientes de dicho Organismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto con fecha 11 de octubre actual y la Intervención Delegada lo fiscalizó favorablemente con fecha 16 del corriente mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado gasto por su importe de 50.000 pesetas que habrá de librarse con cargo a las indicadas partidas presupuestarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de omctubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por la Subsecretaría del Departamento se interesó, con fecha 9 de julio último, del Ilustrísimo señor Archivero General de Protocolos de Instrumentos Públicos Notariales la expedición de una copia autorizada de la escritura de donación al Estado del edificio de la Casa de Salud de Santa Cristina, de Madrid;

Resultando que, expedida la referida copia con fecha 5 de agosto, ascienden los honorarios devengados por la misma a la cantidad de 683 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto tercero 1 existe una consignación de 35.000 pesetas para pago de atenciones de esta índole, entre otra;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 5 de septiembre próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 10 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre la cantidad de seiscientas ochenta y tres pesetas, en la forma reglamentaria, a favor de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Habilitado General del Departamento, con cargo a la referencia presupuestaria antedicha y para el pago de los honorarios devengados por el Archivo General de Protocolos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

SUBASTAS

Ilmos. Sres.: Por Orden de 23 de julio del corriente año («B. O.» del 3 agosto), la Dirección General de Enseñanza Laboral anunció una subasta para adjudicar las obras de adaptación del edificio «Antiguo Seminario» de Guadix, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional, según proyecto redactado por el arquitecto don José Pulido Ortiz, por un presupuesto de setecientas treinta mil seiscientas ochenta y dos pesetas con veintiún céntimos.

Na habiéndose presentado ninguna proposición, se declaró desierta esta subasta, mediante Orden ministerial de 10 de septiembre; y anunciada se-

gunda subasta con la misma fecha, tampoco se presentó ningún pliego dentro del término de veinte días concedido en la convocatoria.

Por ello, y a propuesta de la Mesa correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara desierta la subasta segunda a que se hizo referencia.

Segundo. A tenor de lo preceptuado en el número segundo del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las referidas obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix serán realizadas por el sistema de administración, tramitándose a tal efecto el oportuno expediente.

Lo digo VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORES DE FORMACION RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Almería,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en la Base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 26 de mayo de 1950 ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera, a don Juan Fernández Marín.

Este Profesor especial, disfrutará de la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se virificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 23 octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Córdoba,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en la Base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 26 de mayo de 1950, ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa de Lucena, a don Luis Arroyo Carrillo.

Este Profesor especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 23 octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Ilmo. y Rvdo.. Sr.. Obispo de Córdoba,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en la Base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 26 de mayo de 1950 ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil, a don Celestino Martínez Morante.

Este Profesor especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para estas clases de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 23 octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Segovia,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en la Base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 26 de mayo de 1950, ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, a don Pedro Martín Iglesias.

Este Profesor especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 4 noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Excmo. y Rvdo. Sr. Arzobispo de Tarragona,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en la Base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 26 de mayo de 1950, ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, a don José Gil Rivas.

Este Profesor especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanza en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 23 octubre.)

VOCALES ARQUITECTOS ASESORES DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta en terna que eleva el Patronato Provincial, oído el Colegio de Arquitectos respectivo,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la Orden ministerial de 20 de marzo último, nombrar Vocal Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo a don Francisco González López-Villamil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzanza Laboral.

(«B. O. E.» 23 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DENOMINACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1950.

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro e Granada se denomine Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de las Angustias», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación el cargo de Director de la Escuela del Magisterio de Almería,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela del Magisterio, Maestros, de Almería, a don Antonio Relaño Jiménez, Profesor numeraio del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo a la Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, doña María Luisa García Medina, por Orden ministerial de 19 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la referida doña María Luisa García Medina, Profesora numeraria, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de La Coruña, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica), percibiendo, a partir de la fecha en que se posesiones de dicho cargo, el sueldo anual de 12.000 pesetas, hasta que por corrida de escalas pueda pasar a cobrar el que por su puesto en el escalafón le corresponda, según determina el artículo 120 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del mencionado Reglamento, la señora Medina habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ESPECIALES DE DIBUJO

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Paz Romero Martínez, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Palencia, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 27 de agosto de 1947, le fué concedido a la señora Romero Martínez, el sexto quinquenio de mil pesetas con efectos de 18 de julio del mismo año;

Considerando, que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de esto Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña María Paz Romero Martínez, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Palencia, el ascenso anual de mil pesetas, por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el suedo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 18 de julio último, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Rvdmo. Señor Obispo de Madrid-Alcalá,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Tomás Sánchez Peinado, Profesor de Religión de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», Maestros de Madrid, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcep 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Dolores Prados Beltrán, por Orden ministerial de 11 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la referida doña Dolores Prados Beltrán, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Zamora, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo anual de 12.000 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada del Cuerpo de Inspectores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, la señora Prados Beltrán habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Inspectores de Enseñanza Primaria, para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Petra Bedate Bedate, Inspectora de Enseñanza Primaria, solicitando su reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de agosto de 1950 le fué concedida la excedencia a la señora Bedate Bedate en el citado cargo de inspectora de Enseñanza Primaria;

Considerando que por llevar la señora Bedate Bedate en situación de excedencia más de un año y menos de diez, se halla comprendida en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Petra Bedate Bedate el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Nacional Primria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Las Palmas, a don Jesé Fernández Melián, Profesor adjunto del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones

Vista la instancia suscrita por doña Rosario Martínez Ruiz, Maestra Nacional de Hellín (Albacete), en solicitud de que se le adjudique, como Maestra rehabilitada el lugar escalafonal que le corresponda a la fecha en su vuelta al servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la expresada Maestra Nacional, fué baja definitiva en el Escalafón por Orden de fecha 29 de enero de 1946, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 1857 y 159 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando por Orden ministerial fecha 25 de agosto de 1949 fué dejada sin efecto la separación definitiva declarando nula la Orden de 29 de enero de 1946 y concediéndole la vuelta al servicio activo de todos sus efectos;

Resultando que, requerido informe a la Sección de Incidencias del Magisterio, dependiente de esta Dirección General, respecto al alcance é interpretación de la citada Orden de 25 de agosto de 1949 se manifiesta que, la vuelta al servicio activo concedida a la referida Maestra Nacional, es una rehabilitación a todos sus efectos, sin que el presente caso, proceda considerarla comprendida en los preceptos del artículo tercero del Decreto de 30 de enero de 1920;

Considerando que la situación legal de la señora Martínez Ruiz, durante el tiempo que permaneció fuera de la enseñanza ha de estimarse como excedencia forzoso con arreglo a lo establecido en los artículos 122 y 123 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la solicitud de doña Rosario Martínez Ruiz, y en su consecuencia, que vuelva a figurar en el Escalafón general del Magisterio con el número 7.371 que tenía a la fecha en su cese, otorgándosele en la primera corrida de escalas que formalice el sueldo en relación con dicho número la corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Albacete.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada en este Ministerio por doña Josefa Palmer Mosteiro, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, en solicitud de licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la instancia, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación, y el informe favorable del Director de las citadas Bibliotecas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Josefa Palmer Mosteiro licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María de las Flores Comas García, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Depósito de Libros y Cambio Internacional, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista la certificación facultativa que acompaña, en la que se acredita que la interesada ha entrado en el noveno mes de gestación y visto, asimismo, el informe del Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a doña María de las Flores Comas García, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. *Sección de Universidades.* — Orden de 30 de agosto de 1952 por la que se prorrogan los nombramientos de encargos de curso y acumulaciones de las Universidades para el curso de 1952-53.—Pág. 4.326.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 4 de septiembre de 1952 sobre la aplicación del artículo 41 de la Ley de Educación Primaria. — Página 4.326.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón.*— Convocando concurso para proveer las plazas de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe.—Pág. 4.331.

Día 23 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 9 de septiembre de 1952 referente al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho canónico» de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.336.

Rectificación a la Orden de 20 de septiembre de 1952 que aplicaba provisionalmente la reforma de planes docentes en el primer curso de los estudios de las Facultades de Medicina, Ciencias, Farmacia y Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas).—Pág. 4.336.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* — Aprobando el expediente de convalidación de obras efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora. — Página 4.343.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 15 de enero de 1953 — Número 4

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recurso de agravios.—Resolviendo los recursos interpuestos por don Hilario Salvador Bullón, doña María Misericordia Pando Gómez y don Samuel Roca Rodó contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional que se citan ... 49

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Consejo Nacional de Educación

Orden nombrando miembros del Consejo Nacional de Educación a los señores que se expresan 53

SECCION CENTRAL

Subsección de Asuntos Generales

Orden constituyendo la Comisión de Régimen interior del Departamento 54

Otra disponiendo el pase de determinados servicios de la Sección de Creación de Escuelas a la de Enseñanza Primaria Privada 54

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Orden Circular fijando plazos para la presentación de documentos correspondientes a créditos que han de figurar en relación de «resultas»... 54

Otra publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las órdenes de libramientos que se citan 54

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjers. — Ordenes convalidando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles, a los señores don Rodrigo Coto Coronado, don Alfredo Torres Solys, don Juan Noel Moral, don Luis Guillermo Mayoral Olive, don Natalio Díaz Sama y don P. Gregory Joseph Keegan 58

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores adjuntos permanentes. — Concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Pedro Mateo Martínez 59

Profesores numerarios. — Autorizando para continuar en el ejercicio de sus cargos, hasta completar la edad reglamentaria, a don Domingo Alvarez Casariegos y a don Enrique García-Rendueles y Gutiérrez 59

Disponiendo pase a prestar sus servicios al Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, don Emilio Guardiola García 60

Profesores Auxiliares Numerarios.. — Concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Antonio Reyna López 60

Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Donapetry Iribarnegaray ... 60

Profesores de Religión Interinos. — Nombrando, con carácter interino, para los Institutos de Aranda de Duero, Astorga, Pontevedra, Requena y Santiago de Compostela a los señores que se citan 60

Profesores interinos y gratuitos de Educación Fi-

Se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de éste Boletín, correspondiente al 2.° semestre del año 1952, se publicará durante el presente mes de enero

sica. — Nombrando para el Instituto de Játiva a don Angel Sáez Ruiz 61

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Ofertas. — Orden ratificando las hechas por la Excelentísima Corporación Municipal de Guía de Gran Canaria para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional 61

Sección de Enseñanza Laboral

Arquitectos Asesores de Construcciones Laborales. Nombrando para el Patronato Provincial de Málaga a don Eduardo de Burgos Carrillo ... 61

Bibliotecarios. — Nombrando para el Centro de Saldaña a doña María Cristina Machado Romero 62

Habilitados. — Nombrando para el Centro de Saldaña a la Profesora doña María Salomé García 62

Maestros de Taller. — Nombrando para el Centro de Villablino a don Francisco Negro López ... 62

Profesores Titulares y Especiales. — Concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Priego, de Córdoba 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Direcciones de Grupos Escolares. — Convocando concurso - oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes que se indican 62

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Restaurador-Forrador del Museo Nacional del Prado, don Vicente Jover Picó 63

ANUNCIOS OFICIALES

Fundación «Conde de Cartagena». — Acordando convocar la provisión de cuatro becas de un año de duración, con cargo a dicha institución 64

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 64

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Hilario Salvador Bullón contra Orden ministerial de Educación Nacional de 17 de julio de 1951 pr la que se revoca la de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 4 de junio anterior; y

Resultando que convocada oposición para la provisión de las Cátedras de Derecho Administrativo de las Universidades de Zaragoza y Salamanca acudió a ella el señor Salvador Bullón, excluyéndosele provisional y definitivamente de la lista de opositores admitidos por no presentar en forma el certificado acreditativo de dos años de función docente e investigadora, por resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 13 de julio y 27 de noviembre de 1950;

Resultando que contra tales exclusiones interpuso el señor Salvador Bullón la oportuna reclamación, que fué estimada por resolución de la indicada Dirección General de 4 de de junio de 1951, en virtud de la cual se le admite definitivamente a las oposiciones; interponiendo no obstante el interesado recurso de alzada, comprendiendo los de queja e incompetencia, pese a la estimación del fondo de sus pretensiones, «en razón a determinadas infracciones procesales y a ciertos puntos que quedan oscuros y que determinan una lesión de nuestros derechos administrativos en relación con los de los restantes opositores». La «infracción procesal» alegada fué la de que su reclamación había sido resuelta por el Director general, y no por el Ministro, y sin audiencia del Consejo de Educación Nacional, violándose así el Decreto de 25 de junio de 1931; y la lesión de sus derechos se derivaba de que, a su juicio, no podía gozar de los plazos reglamentariamente establecidos para recusación de los miembros del Tribunal y presentación de opositores; parte de lo cual señalaba que habiendo mediado más de un año entre la convocatoria y las oposiciones no se había abierto nuevo plazo de admisión de instancias. Concluyendo por suplicar se abriera este plazo, se le concedieran al recurrente los legales aludidos y se «subsanaran los defectos procesales concurrentes en la Orden de 4 de junio de 1951»;

Resultando que el citado recurso fué estimado por la Orden impugnada, que en su parte dispositiva decreta «que se revoque la resolución de 4 de junio de 1951, reponiéndose el expediente al trámite de informe de la Sección de Universidades (si no se hubiera emitido antes de publicarse esta Orden) para proseguir su tramitación reglamentaria;

Resultando que la Orden ministerial citada fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, alegándose, en primer lugar, que adolecía también del defecto de no haberse emitido informe por el Consejo Nacional de Educación, cuya audiencia imponía la Ley de 13 de agosto de 1940; y en segundo, que era incongruente con lo pedido porque había revocado el fondo y la forma de la resolución de la Dirección General Universitaria impugnada, cuando el fondo no había sido recurrido y por tanto no era firme, y en cuanto a la forma, se había pedido la subsanación de defectos y no la revocación. Concluyendo por suplicar se decidiera conforme se tenía solicitado en el escrito-recurso resuelto por la Orden de que se recurre;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacinal, informa que el recurso de agravios debe ser desestimado, porque en la Orden adolece del vicio que se alega, ya que ninguna norma impone la audiencia del Consejo Nacional de Educación en los recursos por incompetencia, ni es incongruente con lo pedido, porque al acusarse el vicio de incompetencia y estimarse que éste existía, no cabía resolver en forma distinta a como se hizo;

Vistos la Ley de 13 de agosto de 1940, el Decreto de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que es preciso examinar separadamente y por su orden los dos motivos de impugnación de la Orden ministerial de 17 de julio de 1951, son, a saber, la falta de audiencia del Consejo de Educación Nacional y su pretendida incongruencia con lo solicitado;

Considerando que si bien el artículo 12, apartado b) de la Ley de 13 de agosto de 1940 señala como preceptiva la audiencia del Consejo Nacional de Educación en los recursos de alzadas

contra acuerdos de la Subsecretaría, y Direcciones Generales, exigencia reiterada por la norma sexta, apartado b) del texto refundido para los recursos del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Orden de 3 de diciembre de 1947, esta exigencia no alcanza a los recursos de incompetencia en ninguno de ambos textos;

Considerando que el señor Salvador Bullón interpuso un recurso de alzada «comprendiendo los de queja e incompetencia»; formulando alegaciones de las cuales unas, la incompetencia del Director general, eran típicas de un recurso de incompetencias; otras, como la falta de audiencia, en el primer expediente, del Consejo Nacional de Educación, podían ser propias de un recurso de queja o de uno de alzada, según que a su juicio fuera o no subsanado tal fono, y unas terceras, las de rehabilitación o apertura de plazos, que en realidad entrañaban nuevas cuestiones no dilucidadas por la resolución que impugnaba. Y como de todas estas alegaciones la primordial y que en primer lugar debía ser examinada, por cuanto su estimación implicaba la declaración de nulidad del acto recurrido y porque aun no alegada hubiera debido ser acusada de oficio por la Administración, era la relativa a la falta de competencia, ha de estimarse ajustada a derecho la conducta del Ministerio de Educación Nacional en cuanto dió al recurso el valor y lo tramitó como de incompetencia. Sin que exista consiguientemente el vicio alegado, dado que en este tipo de recursos no es obligada la audiencia del Consejo Nacional de Educación;

Considerando, en cuanto a la segunda de las cuestiones propuestas, que la incongruencia entre lo pedido y lo resuelto por la Orden impugnada efectivamente, pero sin que ello sea debido a error, defecto o ilegalidad de la misma, sino al absurdo jurídico que envuelven las pretensiones del recurrente, quien por un lado denuncia el vicio de incompetencia y demuestra con todo lujo de razones cómo el Director general ha resuelto sobre una materia que el Decreto de 25 de junio de 1951, y por otro pide que «se subsane» este «defecto procesal», cuando el vicio de incompetencia es radical e insusanable, y una vez conocido por la Administración fuerza a declarar la nulidad del acto, que adolece del mismo y de todos los trámites que le siguieron;

Y así podría decirse que la Orden impugnada acusa una cierta imprecisión terminológica cuando dice que «revoca» la resolución, en vez de decir que la declara nula y carente de todo valor y efecto, que es lo que en realidad hace, pero nunca que es incongruente, porque la incongruencia existe en la petición del recurrente y no en la decisión de la Administración, que era la que forzosamente había de adoptar a la vista de los hechos que le eran puestos de manifiesto.

Pudiendo decirse otro tanto respecto de la peregrina manifestación del recurrente de que «el fondo» de la resolución de la Dirección General es firme, porque no lo ha impugnado; cuando el fondo y la forma y todos y cada uno de los extremos de una resolución dictada por órgano incompetente, con tanto mayor motivo cuando es el propio recurrente quien denuncia la incompetencia, son nulos y carentes de valor por serlo la resolución en su integridad.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial de Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 25 octubre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros en fecha 23 de mayo último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María Misericordia Pando Gómez, Maestra nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de mayo último, que dejó sin efecto la de 15 de febrero anterior, que le adjudica vivienda en Villamor de los Escuderos (Zamora); y

Resultando que el Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos (Zamora) construyó un grupo de viviendas para Maestros, y adjudicada una de ellas a don Marcelino del Río Rivera, formuló reclamación doña María Misericordia Pando Gómez, con destino también en dicha localidad, alegando que tenía mejor derecho que el señor Del Río para ocupar la vivienda que se había asignado a éste; y que la Cmisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zamora desestimó la petición de la señora Pando, por lo que ésta elevó escrito al Ministerio en súplica de que se dejara sin efecto la adjudicación de vivienda a favor del señor Del Río, y aquél acordó estimar la reclamación y declarar el derecho preferente de la reclamante, porque la regla aplicable para decidir la cuestión debatida no debe ser el párrafo tercero del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, según el cual la circunstancia de ser familia numerosa concede mejor derecho, sino al párrafo primero del mismo precepto que lo otorga al Maestro que tenga número anterior en el escalafón; y en el caso presente, aunque el señor Del Río tenga mejor categoría en el escalafón, hay que atenerse al artículo 142 del mismo Estatuto y entender que la preferencia es la de la señora Pando, puesto que ingresó en el Magisterio en promoción anterior a la del señor Del Río;

Resultando que don Marcelino del Río Rivera interpuso recurso de reposición contra el referido acuerdo ministerial, el cual fué estimado por entender que se había padecido error, no en el criterio sustentado, sino en su aplicación, ya que la situación escalafonal del entonces recurrente era mejor que la de la señora Pando; y que la interesada formuló recurso de agravios contra la citada resolución alegando sustancialmente que tiene la misma categoría y la misma antigüedad y en la localidad que el señor Del Río, y por lo tanto no queda otra referencia que la establecida en el artículo 142 del Estatuto, la cual determina la entrada en el escalafón por la fecha de la Orden aprobatoria de oposición, y ella ingresó en 1938, mientras que el adjudicatario de la vivienda lo hizo en 1942;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informa que el recurso debe declararse improcedente, por no haber sido precedido del previo de reposición que exige la Ley de 18 de marzo de 1944; y en cuanto al fondo, que la recurrente carece de derecho a lo que solicita, toda vez que el artículo 142 del Estatuto del Magisterio se limita a regular el orden de ingreso en los escalafones, el cual sólo determina una de las circunstancias de la situación escalafonal, y la realidad es que el señor Del Río, aunque ingresado después que la reclamante, está antes en el escalafón;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1942; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que procede examinar en primer término si en el caso presente concurren los presupuestos que para la admisibilidad del recurso de agravios exige el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que no aparece en el expediente ni se deduce del mismo que haya sido interpuesto antes de la presentación del escrito de agravios, el recurso de reposición que, como requisito previo, dispone el aludido precepto, sino que de aquél se desprende que la interesada ha recurrido directamente en agravios ante la Presidencia del Gobierno, sin cumplir la condición requerida; y que este requisito es de tal modo inexcusable que motiva por sí

solo la improcedencia del recurso y en consecuencia impide que este Consejo de Ministros pueda entrar a conocer y fallar sobre el fondo del problema planteado.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 18 octubre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Samuel Roca Rodó, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que acordó su baja definitiva en el Escalafón del Magisterio; y

Resultando que por Orden ministerial de 2 de octubre de 1942, se acordó revisar el expediente de depuración de don Samuel Roca Rodó, entonces Maestro nacional con destino en Barcelona, y se le impuso la sanción de «traslado por dos años dentro de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza»; y en ejecución de este acuerdo se le nombró, en 5 de enero de 1945, Maestro propietario definitivo de Igualada, notificándosele la resolución en 30 del mismo mes y año; y que en 9 de febrero siguiente solicitó el interesado se dejase sin efecto la sanción de traslado, petición que fué resuelta en 21 de abril del mismo año 1945, en sentido denegatorio;

Resultando que nuevamente instó el señor Roca la revocación del destino que se le había conferido, hasta que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 14 de enero de 1946, se declaró la baja del recurrente en el Escalafón del Magisterio Nacional, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 171 de la Ley de 1857 y 159 del Estatuto del Magisterio de 1923, entonces vigente, que establecen esta corrección para el caso de que los Profesores y Maestros no se reintegren a su Escuela dentro de los plazos establecidos;

Resultando que contra la aludida resolución formuló el interesado recurso contencioso-administrativo, y la Sala Tercera del Tribunal Supremo resolvió declarar nula la notificación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que se recurría, y ordenar se volviese a comunicar al interesado con expresión de los recursos procedentes, sin pronunciarse sobre cuestión alguna de fondo, ni siquiera sobre las excepciones de incompetencia de jurisdicción que formuló el Ministerio Fiscal, que sólo podían examinarse si fuera deducida nueva demanda con los requisitos procedentes; y que en 4 de mayo de 1950 se cumplimentó el fallo del Tribunal Supremo indicando al señor Roca que podía interponer contra el acuerdo que se notificaba, los recursos de alzada, reposición y agravios;

Resultando que en 18 de agosto de 1950 presentó el interesado recurso de alzada ante el Ministerio de Educación Nacional, no habiéndolo formulado antes, según alega, por haber entregado el escrito con fecha 11 de mayo a otra persona para que lo presentara y no haberlo hecho ésta a su debido tiempo, en súplica de que se revocara el acuerdo impugnado, readmitiéndole en el Escalafón del Magisterio y se cumpliese la sanción de traslado impuesta por Orden ministerial de 2 de octubre de 1942, con arreglo a sus propios términos, o bien se le condone esta última corrección, en atención al espíritu de benevolencia que ha inspirado las disposiciones dictadas por el Gobierno español con motivo de la celebración del Año Santo; y que ha transcurrido el plazo de cuatro meses que fija el apartado c) del número 6 de la Orden de 6 de diciembre de 1947, sin que se le hubiese notificado resolución alguna recaída sobre la alzada, la entendió denegada por aplicación del silencio administrativo, e interpuso, en 23 de diciembre de 1950 recurso de reposición al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, reproduciendo su pretensión de ser readmitido en el Escalafón del Magisterio Nacional y petición de gracia de que se deje sin efecto la sanción de traslado por dos años;

Resultando que en 21 de abril de 1951 fué declarada improcedente la reposición entre otras razones por haberse formulado la alzada fuera de plazo, ordenando el pase de los escritos del interesado cuando hayan surtido todos sus efectos en la vía iniciada por él al Juzgado Superior de Revisiones por si puede tenerse en cuenta su petición de revisión de su expediente de depuración: que el señor Roca presentó otro recurso contencioso-administrativo, declarándolo caducado la Sala Tercera del Tribunal Supremo y, por último, interpuso recurso de agravios en 8 de diciembre de 1951, con la misma súplica que sus anteriores escritos;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio ha dictaminado que la extemporaneidad del recurso de alzada determina la improcedencia de los de reposición y agravios, lo que hace innecesario entrar en el estudio del fondo del recurso;

Vistos la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857; el Reglamento de régimen interior y procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacionnal de 30 de diciembre de 1918; el Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923; la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de diciembre de 1947, la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1949, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que procede examinar en primer término si en el caso presente se han cumplido los presupuestos que para al admisibilidad del recurso de agravios exige el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y especialmente los relativos a la naturaleza de la resolución impugnada a los plazos exigidos para la presentación de los escritos de interposición de los recursos y a la competencia de esta jurisdicción para conocer del fondo de la cuestión planteada;

Considerando en cuanto al primero de los problemas planteados que la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que decretó la baja del señor Roca en el Escalafón del Magisterio Nacional, le fué notificada de acuerdo con lo fallado por la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1949 en 4 de mayo de 1950, y que hasta el 18 de agosto siguiente no tuvo entrada en el Ministerio el recurso de alzada que, conforme al artículo 166 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, entonces vigente, y 86 del Reglamento de Procedimiento de 30 de diciembre de 1918, tenía forzosamente que formular el interesado por no tratarse de acuerdo dictado en virtud de facultades delegadas del Ministro, dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación, por lo que, habiéndose presentado extemporáneamente, fué declarada improcedente la alzada y firme en consecuencia la resolución de la Dirección General, la cual no tiene el carácter de definitiva que previene para que pueda originar la apertura de la vía de agravios;

Considerando, por lo que se refiere a la segunda de las cuestiones apuntadas que, aunque la alzada se hubiese interpuesto en tiempo hábil y resuelta en sentido denegatorio por aplicación del silencio administrativo, se entendiese que el recurso de reposición se ajustaba a las normas prevenidas en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 tampoco hubiese sido posible declarar procedente al recurso, toda vez que el escrito de agravios fué presentado fuera de plazo, con

exceso de treinta días, contados a partir de la denegación tácita de la reposición; sin que pueda tenerse en cuenta las alegaciones hechos por el recurrente, tanto para justificar su retraso al formular la alzada, como al interponer el recurso de agravios, toda vez que estos plazos corren inexorablemente, si no se ejercita en tiempo y forma;

Considerando que la falta de los aludidos requisitos de admisibilidad impide entrar en el fondo de las cuestiones planteadas por el reclamante, obligando a declarar la improcedencia del recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha acordado declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «B. O. E.» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 7 noviembre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación y del Decreto de 4 de agosto del mismo año por el que se regula el número de Consejeros y el procedimiento para su designación,

Este Ministerio cursó las órdenes e instrucciones convenientes, a fin de que los Organismos e Instituciones señaladas en dichas normas legales hiciesen las oportunas propuestas.

Cubiertos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se nombran Consejeros de Educación Nacional:

a) En representación de los Centros docentes e Instituciones culturales de carácter oficial:

Por las Universidades: Don Emilio Jimeno Gil, don Manuel Lora Tamayo, don Gaudencio Amando Melón Ruiz de Gordejuela, don José María Millás y Vallicrosa y don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón.

Por las Escuelas Especiales de Ingenieros y de Arquitectos: Don Pío García-Escudero y Fernández-Urruria, don Antonio Marín Hervás y don Manuel Soto Redondo.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don José María Albareda Herrera.

Por el Instituto de España: Don Vicente Castañeda Alcover.

Por el Instituto de Cultura Hispánica: Don Alfredo Sánchez Bella.

Por el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos: Don Isidro de Arcenegui y Carmona.

Por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media: Don Miguel Allúe Salvador, don José Berasaín Erro, don Ricardo Carapeto Burgos y don José Navarro Latorre.

Por la Inspección de Enseñanza Media: Don Enrique López Niño.

Por las Escuelas de Comercio: Don Pedro Gual Villalbí y don Basilio Martí Ballesté.

Por las Escuelas de Peritos Industriales: Don Teófilo Martín Escobar y don José Sinués Urbiola.

Por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales): Don Lorenzo Vilas López.

Por las Escuelas de Trabajo: Don José Luis León Fernández.

Por las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos: Don Luis de Sala y María.

Por las Escuelas Superiores de Bellas Artes: Don Enrique Lafuente Ferrari.

Por las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos y Museos Nacionales de Bellas Artes: Don Francisco J. Sánchez Cantón.

Por los Conservatorios de Música y Escuelas de Declamación y Artes Dramáticas: Don Guillermo Díaz-Plaja y don Federico Sopeña Ibáñez.

Por la Inspección de Enseñanza Primaria: Don Agustín Serrano de Haro.

Por las Escuelas del Magisterio: Doña Julia García Fernández-Castañón y don Santos Samper Saraga.

Por las Escuelas Primarias: Don Cándido Blanco González y doña Maravillas Segura Lacomba.

Por los Archivos, Bibliotecas y Museos: Don Jesús E. Martínez Fernando, don Joaquín María de Navascués y de Juan y don Enrique Sánchez Reyes.

b) En representación, y a su propuesta, de la Jerarquía eclesiástica e Instituciones culturales o docentes que de ella dependen: Excelentísimo y reverendísimo Doctor don Leopoldo Eijo Garay, excelentísimo y reverendísimo señor don Jesús Mérida Pérez, excelentísimo y reverendísimo señor don José Bueno Monreal, reverendísimo señor don Santos Beguiristain Eguilaz, reverendísimo señor don Jesús Iribarren Rodríguez, Padre Alejandro Díez Macho, Padre Agustín Turiel Santiago, Sch. P.; Padre Manuel Ollero Gregorio, S. J.; Padre Francisco Armentia Mitarte, Marianista; Padre Emilio Corrales Garrigós, S. D. B.; Hermano Secundino, Marista; Hermano Carlos Bautista, de las Escuelas Cristianas; don Marcelino Reyero Riaño, don Angel González Alvarez, don Urbano Domínguez Díaz, don José Martínez Agulló, don José Pemartín Sanjuan y don Tedoro Romanillos Chicharro.

c) En representación de los Servicios e Institutciones culturales, docentes y sindicales de F. E. T. y de las J. O. N. S., a propuesta de la Secretaría General del Movimiento: Doña Pilar Primo de Rivera Sáenz de Heredia, don José Antonio Elola-Olaso Idiacaiz, don José Solís Ruiz, don José Moscardó Ituarte, don Francisco Javier Conde García, don Jorge Jordana Fuentes, don José María Gutiérrez del Castillo, don Luis de Sosa Pérez y don Ricardo Angulo García.

d) En representación de los Centros docentes e Instituciones culturales de carácter privado, reconocidos por el Estado: Don Carlos de Inza y Tudanca, doña María del Carmen Alvarez Alonso, don Federico Suárez Verdaguer, don Alfonso Iniesta Corredor, don Leónides Gonzalo Calavia, don Modesto López Otero, don José Pazó Montes, don José María Cavanillas Rodríguez y don Eugenio Lostáu Román.

e) De libre designación del Ministro de Educación Nacional: Don Pedro Laín Entralgo, don Francisco Buscaróns Ubeda, don Antonio Tovar Llorente, don Jesús Rubio García-Mina, don Luis Ortiz Muñoz, don Antonio Correa Veglison, don José María Otero Navascués, don Fernando Martín-Sánchez Juliá y don Manuel Torréz López.

Segundo. Se nombran Consejeros honorarios de Educación Nacional, con todos los derechos determinados en el artículo 17 de la Ley de 15 de julio del corriente año: Excelentísimo y reverendísimo señor don José López Ortiz; don Tomás Romojaro Sánchez, don José Ungría Jiménez, reverendo Padre Juan Rodríguez de Legísima, don Luis Martín de Vidales, don Emilio Novoa González, don Rafael Sánchez Mazas, don Eugenio d'Ors Rovira, don Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate y don Ernesto Giménez Caballero.

Tercero. Cesan en sus cargos todos los Consejeros de Educación Nacional nombrados con anterioridad a la presente disposición, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento. («B. O. E. del 2 y rectificado de 7 de enero.)

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están atribuídas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La Comisión de Régimen Interior creada por Orden de 20 de enero de 1944, quedará constituída bajo la presidencia de V. I. por un Director General del Departamento, que actuará de Vicepresidente, el Oficial Mayor, los Jefes de las Secciones Central y de Contabilidad, el Habilitado, un Jefe de Administración por cada una de las Direcciones Generales, nombrado a propuesta de las mismas, y dos Jefes de Negociado designados por este Ministerio.

Segundo. La Junta Ejecutiva se integrará por el Presidente y el Vicepresidente, el Oficial Mayor y tres Vocales designados a propuesta de la Comisión.

Tercero. El Oficial Mayor actuará de Secretario de la Comisión y de su Junta Ejecutiva.

Cuarto. La Comisión y su Junta Ejecutiva podrán recabar el asesoramiento y la asistencia a sus sesiones del Arquitecto conservador, del Ingeniero Jefe de los Servicios y demás personal técnico del Departamento.

Quinto. Se modifican las órdenes de 20 de enero de 1944, 18 de marzo de 1948 y 10 de febrero de 1949, en cuanto se opongan a lo que se dispone en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por convenir a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que la tramitación de los expedientes para declarar Escuelas gratuitas subvencionadas y para la distribución del crédito que por tal concepto figura en el Presupuesto, así como las certificaciones necesarias para los libramientos, pase a la Sección de Enseñanza Primaria Privada, a partir de 1 de enero próximo, dejando de pertenecer a la Sección de Creación de Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Determinados por Orden del Ministerio de Hacienda del 10 del pasado diciembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 12, el alcance del plazo para presentar los justificantes del derecho, por servicios realizados en 1952, a devengos que han de ser contraídos en cuenta de «resultas» del pasado ejercicio,

Esta Subsecretaría advierte la necesidad de que antes del 10 del próximo mes de febrero estén presentadas en la Ordenación Central de Pagos o en las Delegaciones de Hacienda, según la tramitación que corresponda, las nóminas en que dichos devengos se liquiden.

Las cuentas o certificaciones de presentación de cuentas, si se trata de subvenciones, las certificaciones de obra ejecutada, si son por contrata, y las nóminas que hayan de tramitarse por la Sección de Contabilidad de este Ministerio han de obrar en ella antes del día 5 del próximo mes de febrero.

Todos los citados documentos deberán fecharse en 31 de diciembre por referirse a servicios que han de haber sido realizados en el pasado año.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 12 DE DICIEMBRE

INDICE 103 (Obras)

CACERES. — Contratista, don José Serra, 136.387,08 pesetas.

LEON.—Idem, don Cándido Blanco, 91.736,63.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—«Sillerías Campoamor, Sociedad Anónima» 237.739,50; «I. N. M. A. D.», 286.837; Instituto de Tánger, 500.000; Arquitecto señor Borobio, pesetas 925,02; ídem señor Cañas, pesetas 1.014,37; ídem señor Cerdán, pesetas 5.222,83; ídem señor Galán, 391,52; ídem señor Argüelles, 2.399,43; ídem señor Monrova, 974,49; ídem señor Ortiz, 793,94; ídem íd. 1.781,84; ídem ídem, 2.678,17; ídem íd. 772,58; ídem ídem, 2.864,55; ídem señor Ortiz, pesetas 362,72; ídem señor Uceda, pesetas 5.575,50; ídem señor Ugalde, pesetas 5.010,95; Aparejador señor Altura, 476,37; ídem íd., 1.052,80; ídem ídem 463,43; ídem íd., 217,63; ídem señor Muñoz, 543,98; ídem íd., 743,62; ídem íd. 1.813,70; ídem íd., 482,94; ídem señor Sánchez, 505,11; ídem ídem, 183,21; ídem señor Vallhonrat, 584,70; ídem señor Vegas, 107,86.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Instituto de La Laguna, 91.310.

SEGOVIA. — «Construcciones Eras, S. L.», 64.458,05.

INDICE 104 (Obras)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela Central de Bellas Artes, 99.213,75.

SALAMANCA.—Casa número 11 de la calle de Placentinos de la Universidad, 65.640,02; Facultad de Derecho, 58.742,91; Facultad de Medicina, pesetas 965.816,35.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Universidad de La Laguna, 708.511,88.

INDICE 105 (Obras)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela Central de Bellas Artes, 49.815,70.

DIA 13 DE DICIEMBRE

INDICE 505

ALICANTE. — Personal Administrativo, 2.168 pesetas.

ALMERIA.—Idem íd., 1.475,66.

BURGOS. — Curso Hispano-francés, 9.500.

CASTELLON.—Idem íd., 867,24.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 1.414,33.

GRANADA.—Idem íd., 4.695,33.

JAEN.—Idem íd., 1.993,33.

LEON.—Idem íd., 2.633,33.

LOGROÑO. — Alumno becario, 250; personal administrativo, 1.807.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Patronato de Formación Profesional (jornales), 17.250; Instituto «Isabel la Católica» (jornales), pesetas 8.000; Instituto «San Isidro» ídem, 3.000; Tribunal de Oposiciones, 5.100; personal no escalafonado, 1.950; personal administrativo, 5.357,99; personal no escalafonado, 300; Secciones del Departamento, 777,78; ídem, pesetas 11.500.

MADRID (Delegación de Hacienda). Personal no escalafonado, 150; personal administrativo, 180.

MURCIA. — Personal administrativo, 3.853,33.

ORENSE.—Idem íd., 492.

PALENCIA.—Idem íd., 1.426,33.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 1.497.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Idem íd. (dos nóminas), 6.179,32.

TARRAGONA.—Idem íd., 1.315.

TOLEDO.—Idem íd., 1.148.

ZARAGOZA.—Personal administrativo, 5.588,66.

INDICE 106 (Obras)

BARCELONA.—Archivo de la Corona de Aragón, 160.193,30 pesetas.

INDICE 107 (Obras)

MURCIA.—Museo Salzillo en la iglesia de Nuestro Padre Jesús, 350.529,02.

DIA 15 DE DICIEMBRE

INDICE 506

CARTAGENA. — Escuela de Comerciocio, 2.750 pesetas.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Idem ídem, 4.000.

LOGROÑO. — Patronato de Formación Profesional de Calahorra, 8.000; ídem íd., 75.000.

MURCIA.—Patronato de Formación Profesional de Lorca, 40.000; ídem íd., 100.000.

ZARAGOZA. — Escuela de Comercio, 4.000.

INDICE 507

ALAVA.—Maestros sustitutos, 5.952; ídem íd., 5.808 pesetas.

ALBACETE.—Idem íd., 768.

ALMERIA.—Funcionarios de Archivos y Bibliotecas, 1.166,66.

AVILA.—Idem íd., 1.166,66.

CADIZ.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 6.999,98; ídem de Archivos y Bibliotecas, 1.237,50.

LA CORUÑA. — Maestros sustitutos, 11.160.

GUUIPUZCOA.—Idem íd., 5.112.

HUELVA.—Idem íd., 4.104.

HUESCA.—Idem íd., 3.984; ídem íd., 7.488.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 2.000.

LEON.—Idem íd., 13.512; ídem íd., 5.416,66.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Junta de Iconografía Nacional, 498; ídem íd., 583,32; Colegio Nacional de Sordomudos, 4.333,16; Escuela del Magisterio (masculino), 3.583,24; Escuela Nacional de Anormales, pesetas 2.999,88; Curso Permanente de Dibujo, 333,32; Delegación administrativa de Enseñanza Primaria, 1.083,33; Colegio Nacional de Ciegos, 5.833,10; Inspección General de Enseñanza Primaria, 7.500; Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 3.374,90.

PALENCIA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 583,33.

TOLEDO.—Maestros sustitutos, pesetas 1.608.

VALENCIA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 625.

VALLADOLID.—Maestros sustitutos, 2.160.

INDICE 508.

MURCIA.—Escuelas que sustituyen a nacionales, 95.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Graduada «Vázquez de Mella», 1.171,75; ídem íd. 2.343,50; ídem «Ramón y Cajal», 1.171,75; ídem «Santa Teresa de Jesús», 2.343,50 ídem «Calvo Sotelo», 2.343,50; ídem «Onésimo Redondo», 1.171,75; ídem «Menéndez Pelayo», 2.343,50; industrial don Rafael Montejano, 181.645, 20; «Comercial Mecanográfica, S. A.», 99.200 pesetas; «Dalmáu Carles Plá, S. A.», 394.984,20 pesetas.

MALAGA.—Escuela de Peritos Industriales, 4.500.

PONTEVEDRA.—Escuelas que sustituyen a nacionales, 82.500.

TARRAGONA.—Patronato de Archivos y Bibliotecas, 3.000.

VIGO.—Escuelas que sustituyen a nacionales, 82.500.

INDICE 108 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Apoderado, don Angel López Fernández, 15.000 pesetas.

INDICE 109 (OBRAS)

BURGOS.—Contratista señor Dobarco, 168.368,80 pesetas.

GERONA. — Idem íd. señor Saus, 109.134,57; ídem íd., 16.009,82; ídem ídem, 32.642,31.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Idem señor Mares, pesetas, 34.953,07; Arquitecto señor Borobio, 541,85; ídem íd., 515,61; ídem ídem, 931,85; ídem íd., 271,93; ídem señor Fernández, 4.795; ídem señor Gamir, 2.446,24; ídem señor Lahuerta, 3.110,01; ídem íd., 1.107,21; ídem ídem, 1.835,38; ídem señor Martínez, 633,14; ídem señor Peña, 6.454,37; ídem señor Navarro, 328,23; ídem señor Serrano, 417,42; ídem íd., 1.082,67; ídem íd., 971,48; ídem íd., 672,81; Aparejador señor González, 608,62; ídem señor Muñoz, 106,93; ídem señor Sánchez, 325,11; ídem íd., 309,86; ídem señor Sánchez, 559,11; ídem ídem, 163,15.

PONTEVEDRA. — «Rodolfo Lama, Construcciones, S. A.», 176.759,37 pesetas; Contratista señor Peralba, pesetas, 80.585,46; ídem íd., 84.026,64; ídem íd., 74.560,63; ídem íd., pesetas, 74.560,63.

SALAMANCA. — Contratista señor Nieto, 25.961,83; ídem señor López, 24.842,49.

SORIA. — Idem señor Martínez, pesetas, 59.844,54.

TERUEL. — Idem señor Alijarde, 55.102,63 pesetas.

ZARAGOZA.—Idem señor Villanueva, 53.911,26; ídem señor Castellot, 120.163,78; ídem señor Villanueva, pesetas, 28.558,36.

DIA 17 DE DICIEMBRE

INDICE 111 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—«Conservaciones y obras, CYO», 745.000 pesetas.

INDICE 112 (OBRAS)

CACERES. — Contratista señor Rodas, 390.583,21 pesetas.

GUIPUZCOA.—Idem señor Altuna, 680.420,28 pesetas.

HUESCA.—Idem señor Oliván, pesetas 228.433,33.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Idem señor Marés, pesetas 69.498,86; Banco de Crédito Industrial (endoso), 352.270,88; ídem ídem, 136.053,21; ídem íd., 73.000,34; «Auxmar, S. L., 200.000; Industrial don Eduardo Gaztambide, 100.000; «Calculice, S. L.», 380.000; Arquitecto señor Argenti, 1.023,19; ídem ídem, pesetas, 1.156,96; ídem íd., 867,72; ídem ídem, 867,72; ídem íd., 867,72; ídem señor Serrano, 3.878,69; Aparejador señor Altura, 376,63; ídem señor Gil, 795,93; ídem señor Huesa, 613,85; ídem íd., 520,63; ídem íd., 520,63; ídem íd., 520,63; ídem señor Perlado, 379,88.

SORIA. — Contratista señor Calvo, 268.722,36; ídem señor Dulce, pesetas 69.174,71.

ZARAGOZA.—Idem señor Villanueva, 56.906,52.

INDICE 113 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Patrimonio Artístico Nacional, 29.749,95; Arquitecto señor Gamazo, 1.666,66; Patronato de Jardines Artísticos, 6.250 pesetas.

INDICE 114 (OBRAS)

VALENCIA.—Biblioteca de la Universidad, 1.156.168,21 pesetas.

DIA 18 DE DICIEMBRE

INDICE 509

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Registro de la Propiedad Intelectual, 6.250 pesetas.

INDICE 510

ALAVA. — Centros de Enseñanza Primaria (personal), 6.058,26 pesetas.

ALMERIA.—Idem íd., 9.616,66; Escuela de Artes y Oficios, 9.603.

AVILA.—Maestros sustitutos, pesetas 12.144.

CIUDAD REAL.—Centros de Enseñanza Primaria (personal), 10.666,66; Maestros sutitutos, 4.896.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50; Archivo del Ministerio de Justicia (personal), 2.340 pesetas.

PALENCIA.—Centros de Enseñanza Primaria (personal), 3.208.

VALENCIA. — Idem íd., 27.741,50; Escuela de Artes y Oficios, 6.000.

VALLADOLID. — Centros de Enseñanza Primaria (personal), 9.416,64.

ZARAGOZA. — Maestros sustitutos, 8.304 pesetas.

INDICE 511

CACERES. — «Eusebio González y Compañía, S. A.», 852.250. pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — «Seix y Barral, Hermanos, S. A.», 124.970.

MALAGA. — Academia de Declamación, 2.000.

NAVARRA.—Escuela de Artes y Oficios de Corella, 76.800.

SEVILLA.—Escuelas que sustituyen a Nacionales, 447.500.

TARRAGONA.—Colegio del Sagrado Corazón en Tortosa, 7.500.

TERUEL.—Colegio de las Reverendas Dominicas de Albarracín, 2.500 pesetas.

DIA 19 DE DICIEMBRE

INDICE 512

ALBACETE.—Patronato de Formación Profesional de Hellín, 10.000 pesetas.

ALICANTE.—Idem íd., 10.000.

AVILA.—Idem íd., 11.000.

BADAJOZ.—Idem íd., 20.000; ídem de Mérida, 9.000; ídem de Don Benito, 9.000.

BALEARES.—Idem de Mahón, pesetas 8.000.

BURGOS.—Patronato de Formación Profesional, 8.000.

CACERES.—Idem de Hervás, 8.000; ídem de la capital, 10.000.

CADIZ.—Idem íd., 10.000; ídem de La Línea, 7.000.

CARTAGENA. — Patronato de Formación Profesional, 9.000.

CASTELLON.—Idem íd., 8.000.

LA CORUÑA.—Idem íd., 12.000.

CUENCA.—Idem íd., 7.000.

GIJON.—Idem íd., 34.000.

GRANADA.—Idem íd., 10.000.

GUADALAJARA. — Idem íd., 10.000 pesetas.

GUIPUZCOA. — Idem de Eíbar, 34.000 pesetas.

HUELVA. — Patronato de Formación Profesional, 12.000.

JAEN.—Idem de Linares, 20.000.

LEON. — Idem de Astorga, 7.000; ídem de la capital, 8.000.

LERIDA.—Idem íd., 8.000.

LOGROÑO. — Idem de Calahorra, 7.000; ídem de la capital, 8.000; ídem de Haro, 7.000.

LUGO. — Idem de Monforte de Lemos, 8.000; ídem de la capital, 9.000; ídem de Monforte de Lemos; 10.000; ídem íd., 25.000.

MALAGA.—Idem de la capital, pesetas 13.000.

MELILLA.—Idem íd., 8.000.

MURCIA.—Idem íd., 8.000; ídem de Lorca, 9.000.

ORENSE.—Patronato de Archivos y Bibliotecas, 3.000.

OVIEDO.—Patronato de Formación Profesional, 30.000; ídem íd., 100.000; ídem de Avilés, 10.000; ídem de la capital, 10.000.

LAS PALMAS.—Idem íd., 10.000.

SALAMANCA. — Idem de Béjar, 15.000; ídem de Ciudad Rodrigo, 7.000 pesetas.

VIZCAYA. — Patronato de Formación Profesional, 34.000; ídem de Baracaldo, 34.000.

ZARAGOZA. — Idem de Calatayud, 7.000 pesetas.

INDICEN 513

CORDOBA. — Archivo Diocesano, 1.500 pesetas.

LEON.—Idem íd., 3.000.

LERIDA. — Idem de Seo de Urgel, 3.000; ídem íd., 3.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Biblioteca de la Universidad (personal), 1.950.

SEGOVIA. — Archivo Catedralicio, 3.000 pesetas.

TOLEDO.—Archivo Diocesano, pesetas 5.000.

ZARAGOZA. — Archivo Catedralicio, 5.000.

INDICE 114 (OBRAS)

GRANADA. — Comisario de Zona, 1.250 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Comisaría General de Excavaciones, 8.350 pesetas.

INDICE 115 (OBRAS)

BADAJOZ.—Contratista señor Claver, 30.125,02 pesetas.

LUGO.—Idem señor Vázquez, pesetas 319.349,14.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Industrial don Fernando G. Alcañiz; 247.000; Arquitecto señor Ortiz, 627,72; ídem íd., 421,20; ídem señor Rodríguez, 1.326,55; ídem señor Secall, 246,10; ídem íd., 262,83; ídem señor Uceda, 2.295,72; Aparejador señor Mairal, 1.377,43.

TERUEL.—Contratista señor Moya, 44.235,44 pesetas.

INDICE 116 (OBRAS)

BARCELONA.—Comisaría, 1.254 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitectos, 6.562; ídem ídem, 6.304,20; ídem señor Arenillas, 2.849,15 pesetas.

DIA 20 DE DICIEMBRE

INDICE 514

ALICANTE. — Maestros sustitutos, 6.312 pesetas.

ALMERIA.—Director de la Graduada «El Diezmo», 1.466,67.

BALEARES. — Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 11.706,31; Maestros sustitutos, 5.526.

CASTELLON.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 9.666,68.

CEUTA. — Escuela del Magisterio, 1.583,34 pesetas.

CASTELLON. — Maestros' sustitutos, 2.230.

CIUDAD REAL.—Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 500.

GRANADA. — Maestros sustitutos, 2.808; personal de Centros de Enseñanza Primaria, 9.491,62.

HUELVA. — Escuela de Capataces de Minas, 166,64.

JAEN.—Idem íd. de Linares, 499,92 pesetas.

LERIDA.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 6.316,64.

LOGROÑO.—Idem íd., 7.999,98.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Junta de Iconografía Nacional (personal), 363,32; Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 112,50; Colegio Nacional de Sordomudos (dos nóminas), 5.845,10; ídem íd., 5.845,10; Escuela de Ingenieros Navales (jornales), 4.991,25; Maestros sustitutos, 8.472; Escuela del Magisterio Femenino, 11.249,95; Clases complementarias, 30.750.

PONTEVEDRA.—Maestros sustitutos, 11.424; Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 5.166,65.

SANTANDER.—Idem íd., 7.958,31.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Idem íd., 5.416,64.

TARRAGONA.—Idem íd., 5.416,65.

VIZCAYA. — Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, 18.750.

ZAMORA. — Maestros sustitutos, 8.472 pesetas.

INDICE 515

BALEARES.—Beaterio de la Santísima Trinidad de Molinar de Levante, 2.500 pesetas.

BARCELONA. — Patronato de Formación Profesional de Badalona, pesetas 9.000; Orquesta Filarmónica, 5.000; Catedráticos de la Universidad, 22.633,27 pesetas.

BURGOS. — Conservatorio de Música, 39.000.

CADIZ.—Catedráticos de la Facultad de Medicina, 3.199,95.

CIUDAD REAL.—Escuela de Comercio, 2.750.

CORDOBA.—Catedráticos de la Facultad de Veterinaria, 2.166,65; Patronato de Formación Profesional, 12.000 pesetas.

LA CORUÑA.—Museo Religioso de Iria Flavia, 5.000; Catedráticos de la Universidad de Santiago, 11.849,82.

GRANADA.—Idem íd., 14.849,99.

JAEN.—Fundación de la Santa Capilla de San Andrés, 10.000.

LAS PALMAS. — Museo Canario, 10.000.

LOGROÑO. — Escuela de Comercio, 2.750.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Instituto Pontificio de Música Sacra, 25.000; Secciones del Departamento, 9.826,26; Junta Nacional de la Campaña contra el analfabetismo, 558.500; Mutualidad del Magisterio Nacional Primario, 1.000.000; Casa «Luis Vives», 85.500; Escuelas de Oblatas del Santísimo Redentor, 5.000; Centro Cultural, 25.000; Graduada «Zumalacárregui», 1.171,75; ídem «Isabel la Católica», 2.343,50; ídem «Andrés Manjón», 2.343,50; ídem «Argentina», 1.171; ídem «Fernando el Católico», 1.171,75; Agrupación Artístico Religiosa «Coral Mercedaria», 1.500.

MURCIA, — Catedráticos de la Universidad, 6.116,59.

OVIEDO.—Idem íd., 5.899,91.

SALAMANCA. — Idem íd., 10.249,97.

LA LAGUNA. — Idem íd., 3.483,33; Catedrático señor Gamboa, 416,67.

SEGOVIA. — Museo Zuloaga, 25.000.

SEVILLA.—Catedráticos de la Universidad, 11.016,69; ídem íd., Escuela de Peritos Agrícolas, 25.000.

TOLEDO.—Escuelas que sustituyen a Nacionales, 167.500.

VALENCIA. — Catedráticos de la Universidad, 10.941,50; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 445.000; Enseñanzas profesionales, 16.000.

VALLADOLID. — Escuelas de Comercio, 4.000; Catedráticos de la Universidad, 9.049,86; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 77.500.

VIZCAYA.—Idem íd., 175.000.

ZAMORA. — Colegiao del Sagrado Corazón de Jesús, en Villalobos, 2.500.

ZARAGOZA. — Catedráticos de la Universidad, 16.899,93; Escuelas de la Junta de Defensa para la enseñanza católica, 30.000; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 202,500.

INDICE 117 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Contratista señor Caraballo, 67.085,06 pesetas.

GERONA.—Idem señor Monar, pesetas 145.908,71; ídem señor Marés, 115.059,71; ídem íd., 192.611,48; Aparejador señor Fernández, 165,06; ídem íd., 147,72 pesetas.

DIA 22 DE DICIEMBRE

INDICE 516

ALAVA. — Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 5.916,65 pesetas.

ALICANTE.—Idem íd., 12.208,32.

BADAJOZ.—Idem íd., 14.491,66.

BURGOS.—Idem íd., 4.916,67.

CADIZ. — Maestros sustitutos, pesetas 1.065; Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 6.999,98.

CORDOBA.—Idem íd., 9.916,64.

HUELVA.—Idem íd., 8.074,99.

HUESCA.—Idem íd., 5.666,67.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Idem íd., 2.000 pesetas.

LEON.—Idem íd., 5.416,66.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Jardines de la Infancia, 1.833,26 pesetas; Centros de Enseñanza Primaria, 68.999,66.

MELILLA.—Maestros sustitutos, pesetas 720; Centros de Enseñanza Primaria, 3.833,34.

NAVARRA. — Idem íd., 4.666,64; Maestros sustitutos, 12.000; idem ídem, 8.780.

ORENSE. — Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 4.916,65.

OVIEDO. — Centros de Enseñanza Primaria, 11.416,66; Maestros sustitutos, 13.464 pesetas.

PALENCIA.—Idem íd., 16.056.

PONTEVEDRA. — Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 3.341,58.

SANTANDER. — Maestros sustitutos, 14.808 pesetas.

TOLEDO. — Centros de Enseñanza Primaria, 4.166,65.

VALLADOLID.—Idem, íd., 9.416,64.

ZAMORA.—Idem íd., 5.666,64.

ZARAGOZA.—Idem íd., 18.958,34.

INDICE 517

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Centro Modelo de Enseñanza Media, 500.000 pesetas.

DIA 23 DE DICIEMBRE

INDICE 518

BALEARES.—Patronato de Formación Profesional, 10.000 pesetas.

BARCELONA.—Idem de Vich, 7.000; ídem de Villanueva y Geltrú, 10.000; ídem íd., 125.000; ídem íd., 10.000.

CADIZ. — Patronato de Formación Profesional de San Fernando, 8.000.

CIUDAD REAL. — Idem íd. de Valdepeñas, 7.000.

CORDOBA. — Idem de Peñarroya-Pueblonuevo, 10.000.

GUIPUZCOA.—Idem de Tolosa, pesetas 8.000; ídem íd., 75.000; ídem de San Sebastián, 12.000; ídem de Tolosa, 5.000; ídem de Vergara, 10.000.

JAEN.—Idem de Ubeda, 8.000.

LERIDA.—Industrial don José Sierra, 10.425.

LUGO. — Patronato de Formación Profesional de Vivero, 7.000.

MALAGA. — Idem de Ronda, 9.000; Escuela de Comercio, 4.000.

MURCIA.—Idem íd., 4.000.

SALAMANCA.—Antonio R. Postilla, industrial, 50.000; Patronato de Formación Profesional, 12.000.

SANTANDER.—Idem íd., 12.000.

SEGOVIA.—Idem íd., 11.000.

SEVILLA.—Idem íd., 25.000.

TARRAGONA.—Idem de Valls, pesetas 9.000 ídem de Tortosa, 10.000; ídem de la capital, 9.000; ídem de Reus, 12.000.

TERUEL.—Patronato de Formación Profesional, 10.000.

VALENCIA.—Idem íd., 32.000; ídem de Requena, 5.000.

VALLADOLID. — Patronato de Formación Profesional, 24.000; Industrial «Carpintería Artística de San José», 14.888,96; «Talleres de M. Corral», 19.975 pesetas.

VIGO. — Patronato de Formación Profesional, 12.000.

ZAMORA.—Idem íd., 10.000.

ZARAGOZA.—Idem íd., 22.000; ídem Escuela oficial de la Jota Aragonesa, 60.000 pesetas.

INDICE 519

BALEARES.—Archivo Diocesano de Menorca, 3.000 pesetas.

BARCELONA. — Personal de la Escuela de Ingenieros Industriales, pesetas 3.691; Becas, 500.

OVIEDO.—Don Marcos P. Martínez, 2.000 pesetas.

TARRAGONA.—Archivo Diocesano, 3.400; Archivo Catedralicio, 5.000.

VALENCIA. — Idem íd., 2.500; Archivo Regional, 2.340; Escuela de Cerámica de Manises, 187,50.

VIZCAYA. — Escuela de Capataces de Minas de Bilbao, 499,92.

ZARAGOZA. — Archivo Diocesano, 5.000 pesetas.

INDICE 118 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Asín «Roneo», 451.450 pesetas.

DIA 24 DE DICIEMBRE

INDICE 520

ALAVA.—Personal no escalafonado, 3.000; ídem administrativo, 1.180 pesetas.

ALBACETE.—Idem íd., 968,32.

ALICANTE.—Idem personal no escalafonado, 1.200.

AVILA.—Personal administrativo, 1.111,76.

BADAJOZ.—Idem íd., 564.

BARCELONA. — Inspección de Fundaciones, 750; Personal administrativo, 10.213,29.

BURGOS.—Idem íd., 1.507; Inspección Provincial, 750.

CACERES. — Personal no escalafonado, 300; ídem adiministrativo, pesetas 1.352.

CADIZ. — Tribunal de oposiciones, 1.147,80; Personal no escalafonado, 750; ídem administrativo, 2.513.

CASTELLON. — Personal no escalafona. 300.

CEUTA.—Personal administrativo, 906,99; alumnos becarios, 416,66; personal no escalafonado, 300.

CORDOBA. — Idem, íd., 150; ídem ídem, 750; funcionarios administrativos, 2.143,33.

LA CORUÑA.—Inspección de Fundaciones, 750; personal administrativo; 4.931,66.

GRANADA. — Tribunal de oposiciones, 3.636; personal no escalafonado, 1.500 pesetas.

GUADALAJARA. — Personal administrativo, 1.453,33.

GUIPUZCOA.—Idem íd., 1.610,33.

HUELVA.—Idem íd., 926.

HUESCA.—Personal administrativo, 1.122 pesetas.

LEON.—Idem no escalafonado, pesetas 300.

LERIDA.—Tribunal de oposiciones, 2.648; personal administrativo, 772.

LUGO. — Personal administrativo, 1.442; personal no escalafonado, 600.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», 600; personal no escalafonado, 600; Tribunal de oposiciones, 18.600; ídem íd., 19.081,26; ídem íd., 15.108,75.

MELILLA.—Personal administrativo, 760; ídem no escalafonado, pesetas 1.200.

OVIEDO. — Idem íd., 150; personal administrativo, 4.267,30; ídem no escalafonado, 150; ídem íd., 300.

PALENCIA.—Idem íd., 300.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 300.

SALAMANCA.—Tribunal de oposiciones, 10.194; ídem íd., 7.296; personal no escalafonado, 600; ídem administrativo, 4.132.

SANTANDER. — Personal administrativo, 1.677; ídem no escalafonado, 300; Inspección de Fundaciones, 750 pesetas.

SEVILLA.—Idem íd., 250.

SORIA. — Personal administrativo, 1.500 pesetas.

TOLEDO. — Idem no escalafonado, 300 pesetas.

VALENCIA.—Inspección de Fundaciones, 750; personal administrativo, 6.551,31 pesetas.

VALLADOLID.—Inspeción de Fundaciones, 750; personal administrativo, 5.113,99.

VIGO. — Personal no escalafonado, 150 pesetas.

ZAMORA. — Tribunal de Oposicio. nes, 8.530; personal administrativo, 1.047; ídem no escalafonado, 300.

ZARAGOZA.—Personal no escalafonado, 2.250 pesetas.

INDICE 521

BARCELONA.— Academia de Medicina, 50.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Gabinete Técnico de la Subsecretaría, 24.250; asistecia al Congreso Internacional de Audiotécnica, 6.000; Tribunal de Oposiciones, pesetas 1.327,80; ídem íd., 788,70; ídem ídem, 1.051,30.

SEGOVIA.—Patronato del Alcázar, 25.000 pesetas.

INDICE 522

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Tribunal de Oposiciones, pesetas 271,25.

INDICE 119 (OBRAS)

MURCIA.—Contratista señor Martínez, 75.553,83 pesetas.

DIA 26 DE DICIEMBRE

INDICE 523

CIUDAD REAL. — Escuela de Comercio, 2.000 pesetas.

GERONA.—Museo Folklórico de Ripoll, 10.000.

INDICE 524

CORDOBA. — Escuela de Capataces de Minas de Bélmez, 500 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela Fábrica de Cerámica, 5.323; Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, 19.999; ídem de Minas, pesetas 20.000; ídem íd., 19.000.

DIA 27 DE DICIEMBRE

INDICE 120 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — «C. Y. D. S. L.», pesetas 244.940.

DIA 29 DE DICIEMBRE

INDICE 121 (OBRAS)

LA CORUÑA. — «Manufacturas Blasco», 60.180 pesetas.

La inserción presente es continuación de la publicada en el «Boletín Oficial» del 29 de diciembre.

Lo que en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre último se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Madrid, 31 de diciembre de 1952.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Rodrigo Coto Coronado, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país en virtud de Convenio se le incirpore en España,

Este Ministerio, por aplicación al vigente Convenio firmado con Costa Rica el 3 de marzo de 1925, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Rodrigo Coto Coronado quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Alfredo Torres Solís, en súplica de que sus estudios y grado uni-

versitario de Jurisprudencia alcanzados en su país se habiliten en España para poder cursar el Doctorado en Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y grado universitario de Jurisprudencia alcanzados en su país por el súbdito ecuatoriano don Alfredo Torres Solís se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho a los únicos efectos de poder seguir los cursos y estudios necesarios para alcanzar el Grado de Doctor correspondiente. En el título que en su día se expida al interesado se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Juan Noel Moral, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan más los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Guillermo Mayoral Oliver, en súplica de que se le convaliden los estudios totales de Enseñanzaz Media aprobados en Centro oficial de Colombia, pr los equivalentes españoles del mismo grado,

Este Ministerio, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza aprobados en Colombia por el súbdito norteamericano don Luis Guillermo Mayoral, se convaliden por los equivalentes españoles del vigente Bachillerato, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter únicamente al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes más los de expedición del título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efects.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMNEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Natalio Díaz-Sama, en súplica de que se le convaliden en España estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia,

Este Ministerio, acuerda que se convaliden los mencionados estudios por el examen de ingreso en el Bachillerato español vigente; previo pago de los derechos de inscripción correspondientes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efects.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMNEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano P. Grégory Joseph Keegan, en súplica de que sus estudios y grado de Master en Artes, alcanzados en la Universidad de Notre Dame (Indiana), se habilite en España para poder cursar el doctorado en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformiad con lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y grado de Master en Artes alcanzados en su país por el súbdito norteamericano P. Gregory Joseph Keegan, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos de poder seguir los cursos y estudios necesarios para alcanzar el grado de Doctor corespondiente. En el título que en su día se expida al interesado se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS PERMANENTES

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y cumplido lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Pedro Mateo Martínez, Profesor adjunto permanente de Ciencias Físico Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, quedando en expectación de destino hasta tanto que se le pueda adjudicar la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Don Domingo Alvarez Casariegos, Profesor numerario de Geografía e Historia, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Avilés, eleva instancia a este Ministerio, en solicitud de que se le conceda la prórroga de su capacidad física para el ejercicio de su cargo, hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de abril último fué autorizado para continuar en activo servicio de Profesor numerario de Geografía e Historia don Domingo Alvarez Casariegos, a tenor de la disposiciones sobre el particular, hasta completar el tiempo de servicios necesarios para alcanzar derechos pasivos;

Resultando que el señor Alvarez Casariegos, tiene prestados en su cargo de Profesor numerario, hasta el día 8 de los corrientes, diecinueve años, ocho meses y ocho días de servicios efectivos al Estado;

Resultando que dicho Profesor, según acredita en la certificación médica que acompaña, se encuentra en pleno uso de sus facultades intelectuales y físicas, pudiendo dedicarse plenamente a sus habituales ocupaciones;

Considerando que en el párrafo segúndo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a dicho Profesor le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, a don Domingo Alvarez Casariegos, debiéndose anualmente instar por el interesado nuevo expediente de capacidad conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr.. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique García-Rendueles y Gutiérrez, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos» de Gijón, en solicitud de que le sea concedida prórroga de la vida oficial en el ejercicio de la labor docente;

Resultando que el señor García-Rendueles y Gutiérrez, hasta el día 31 de agosto próximo pasado, sólo tiene prestados en su cargo de Profesor numerario doce años, nueve meses y diecisiete días de servicios efectivos al Estado;

Resultando que el solicitante acredita mediante la oportuna certificación médica que acompaña encontrarse en pleno uso de sus facultades intelectuales y físicas;

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasén a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar en su cargo hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al citado Profesor, señor García-Rendueles y Gutiérrez, le es aplicable dicho precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se declare a don Enrique García-Rendueles y Gutiérrez con capacidad física para el ejercicio de su cargo, hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose anualmente instar por el interesado nuevo expediente de capaciadd conforme a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá, de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio, cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien disponer que don Emilio Guardiola García, Profesor numerario de Religión (a extinguir), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, pase a prestar sus servicios al de «Isabel la Católica» de la indicada capital, con la misma remuneración que actualmente percibe, referida a los conceptos del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, que oportunamente se determinaron.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y cumplido lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Antonio Reyna López, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, destinándole a prestar sus servicios al «Luis Vives» de Valencia, de acuerdo con la propuesta del Director del Centro y en atención a que prestó sus servicios como tal Auxiliar en dicho Instituto, debiendo percibir, hasta tanto se produca vacante en su categoría, el sueldo de entrada, o sea, el de 7.200 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, a partir del día de la toma de posesión, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subcento cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda a don Juan Donapetry Iribarnegaray, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Insituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo, quien a partir de dicho día deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE RELIGION INTERINOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispos y Obispos respectivos de las Diócesis correspondientes y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se indican:

Aranda de Duero.—Por pase a otro destino, cesa don Jacinto Jimeno como Profesor numerario; se nombra para ocupar dicho cargo a don Eutiquio Peña Rica.

Astorga.—Se acepta la renuncia del Profesor numerario don Manuel González Enríquez; se nombra para ocupar dicho cargo a don Bernardo Velado Graña, debiendo cesar como adjunto. Se nombra para este último cargo a don Santiago Alonso Alvarez.

Pontevedra.—Por pase a otro destino, cesa don Faustino Fraile Lozano como profesor adjunto; se nombra para ocupar dicho cargo a don Luis Pintos Fonséca.

Requena.—Por pase a otro destino, cesa el Profesor numerario don Ladislao Huélamo Vara; se nombra para ocupar dicho cargo a don Fernando Evangelio Moragón.

Santiago de Compostela («Rosalía de Castro»).—Se acepta la renuncia de don Pío Escudeiro Salgueiro como Profesor numerario; se nombra para

ocupar dicho cargo a don José Pardiñas Blanco, debiendo cesar como adjunto. Se nombra para este último cargo a don Manuel García García.

Estos nombramientos serán con efectos económicos desde el día de posesión en el cargo. Los Profesores numerarios percibirán la remuneración anual de cinco mil pesetas, y los adjuntos, la de tres mil, referidas todas ellas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES INTERINOS Y GRATUITOS DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Sáez Ruiz Profesor interino y gratuito de Educación Física, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva,

Este nombramiento, con el carácter antes citado, estará subordinado a las necesidades de dicha enseñanza y a la remoción del cargo a propuesta del Frente de Juventudes, de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OFERTAS

Ilmos Sres.: La Corporación Municipal de Guía de Gran Canaria, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 16 de febrero de 1950, acordó ofrecer al Estado, para la creación y sostenimiento, de un Centro de Enseñanza Media y Profesional con modalidad agrícola y ganadera los siguientes bienes: Inmuebles: A) Un edificio situado en la prolongación de la calle Marqués del Muni, compuesto de tres plantas, así como las edificaciones y patio anejo, cuya descripción detallada, fotografías y planos se acompañaron al expediente; B) Una parcela de terreno destinada a jardín y campos de deportes, de cuya situación y superficie también se acompañó plano; C) Una parcela de terreno cultivable y regable de una superficie de diez mil metros cuadrados, apta para ser destinada a campo de experimentación, y situada en la finca de propiedad municipal denominada «La Atalaya. Muebles: A) El material escolar y pedagógico cuyo inventario se acompañó; B) La Biblioteca Municipal, cuyo contenido puede calcularse en unos mil volúmenes. Subvenciones: A) Una subvención anual consignada en presupuesto, equivalente a mil pesetas en concepto de sobresueldo o complemento de sueldo anual a favor de cada uno de los profesores que nombre el Ministerio; B) Casa-habitación o una indemnización de mil quinientas pesetas a favor de cada uno de los profesores nombrados por el Ministerio y que efectivamente radiquen en aquella localidad.

Se hizo constar que la cesión de los bienes descritos anteriormente se entiende en pleno dominio de los mismos a título gratuito, libres de cargas y gravámenes y vinculada al cumplimiento de los fines de Enseñanza Media y profesional o de Enseñanza Media Universitaria. Como condición transitoria, hizo constar que ínterin tiene lugar el pleno desenvolvimiento de la labor asignada a dicho Centro de Enseñanza Media y Profesional con el funcionamiento de la totalidad de los cursos que componen su plan de estudios, el Ayuntamiento de la ciudad de Guía se reserva el uso de las clases y dependencias que a dicho Centro no le sean indispensables, obligándose a garantizar la absoluta independencia de las mismas, utilizando entrada y servicios distintos, a fin de conseguir el más absoluto aislamiento en el funcionamiento e instalación del Centro Laboral.

Autorizado este Ministerio por Decreto de 19 de mayo de 1950 («B. O.» de 28 de junio), creó en Guía de Gran Canaria un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera por Orden ministerial de 30 de junio del mismo año 1950 («B. O.» de 6 de julio) y las enseñanzas tuvieron desde entonces hasta la fecha su desarrollo normal, en el cual continúan.

Mediante comunicaciones telegráficas de 22 de septiembre y 6 de octubre del corriente año se notifica a la Dirección General de Enseñanza Laboral que el Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria, dando cumplimiento al compromiso adquirido, ha dejado la totalidad del edificio, el cual queda por completo a disposición del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella población, habiendo sido entregadas el día 3 de los corrientes las llaves de las dependencias que ocupó hasta ahora el Colegio Municipal «Santa María» y que acaban de ser evacuadas.

En la Orden ministerial creadora del Centro de Enseñanza Media y Profesional se hizo constar, aunque de modo genérico, la aceptación de las ofertas que en su día elevó la excelentísima Corporación Municipal. Es conveniente ahora ratificar la aceptación de este Ministerio en nombre del Estado de todas y cada una de dichas ofertas y formalizar su realización.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se ratifica por este Ministerio, en nombre del Estado, la aceptación de todas y cada una de las ofertas antes descritas y que fueron hechas por la excelentísima Corporación Municipal de Guía de Gran Canaria el 16 de febrero de 1950.

2.° Esta aceptación se entiende en pleno dominio a título gratuito, en concepto de libre de cargas y gravámenes y vinculada al funcionamiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional o, en su defecto, de un Instituto de Enseñanza Media preuniversitaria.

3.° Los bienes muebles serán inventariados en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria por el Director de dicho Establecimiento, enviando una copia del inventario a la Dirección General de Enseñaza Laboral. Las subveciones serán ingresadas en la cuenta corriente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y figurarán como fuente de ingresos en el Presupuesto anual decho Patronato.

4.° Se designa representante especial de este Ministerio al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en nombre del Estado, y con las facultades necesarias, formalice la cesión de bienes a que se refiere esta Orden, debiendo elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente, una de las cuales será remitida en su día a la Dirección General de Propiedades del Estado. Serán de cuenta del excelentísimo Ayuntaminto de Guía de Gran Canaria todos los gastos que origine la formalización de estas cesiones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres.: Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

ARQUITECTOS ASESORES DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profe-

sional de Málaga, previa audiencia del respectivo Colegio Oficial de Arquitectos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del referido Patronato Provincial de Málaga a don Eduardo de Burgos Carrillo.

Lo digo a VV. II. para sus conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres.: Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

BIBLIOTECARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores correspondiente y al informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Blibiotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a doña María Cristina Machado Romero, Profesora del Ciclo de Lenguas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

HABILITADOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores correspondiente y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habiiltado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a doña María Salomé García, Profesora del Ciclo de Matemáticas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León el oportuno concurso para la selección de Maestro de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuleto:

1.° Aprobar la tramitación de concurso-oposición de referencia.

2.° Nombrar Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a don Francisco Negro López.

3.° Este Maestro de taller disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas y 5.000 más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.° El Maestro de Taller nombrado está obligado al deber de la residencia en la localidad donde radique el centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades, a quien reglamentariamente corresponda.

5.° El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año con carácter eventual prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditase al citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. En cualquier momento el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo a causa justificada y por su conveniencia a final de curso, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio.

Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

Por ausentarse de Villablino sin el permiso escrito de las autoridades, a quienes reglamentariamente corresponde, y, por último, en virtud de petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provicial respectivo.

6.° La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional obligado a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

PROFESORES TITULARES Y ESPECIALES

El «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba correspondiente al día 10 de octubre de 1952 publica la convocatoria para seleccionar el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego.

Las plazas convocadas son las de Profesores titulares de los Ciclos Matemático, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza y de Formación Manual, además de un Profesor especial de Dibujo para este último Ciclo.

La documentación e instancias exigidas en la referida convocatoria se presentarán en el término de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro del Patronato Provincial de Córdoba establecido en el edificio de la Diputación Provincial correspondiente.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—*El Director General de Enseñanza Laboral.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las siguientes vacantes de Direcciones de Grupos Escolares desiertas del concurso general de traslados:

Directores: Callosa de Ensarriá (Alicante), Monóvar (Alicante), Jaraiz de la Vera (Cáceres), Hernani (Guipúzcoa), Arahal (Sevilla), G. E. «Coca de la Piñera», Estepa (Sevilla), G. E. número 1, Sevilla, G. E. «Cervantes», Utrera (Sevilla), G. E. «Rodrigo Caro».

Directoras: Vitoria (Alava), G. E. «La Florida», La Roda (Albacete), G. E. «José Antonio», Jijona (Alicante), Granja de Torrehermosa (Badajoz), Llerena (Badajoz), La Puebla (Baleares), Barcelona G. E. número 22 «Gayarre», Puerto de Santa María (Cádiz), G. E. «Onésimo Redondo», Archidona (Málaga), Calasparra (Murcia), Lebrija (Sevilla), G. E. «Ignacio Halcón, Sevilla, G. E. «Borbolla», Cullera (Valencia) G. E. Agustín Olivert», Valencia, G. E. «San José de Calasanz», Zaragoza, G. E. «Costa».

Segundo. Los Maestros Nacionales que deseen tomar parte en esta oposición restringida por reunir las condiciones que previene el artículo 221 del Estatuto del Magisterio presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.

c) Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación Administrativa la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, veinte por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Tercero. Los Maestros Directores provisionales de Grupos Escolares que funcionen bajo régimen de Patronato y que reúnan las condiciones generales de esta convocatoria, podrán solicitar tomar parte en los ejercicios de la oposición, independientemente de los demás opositores y dentro de los mismos plazos, haciendo constar de manera expresa en su instancia que opositan solo a efectos de consolidar sus derechos a la propiedad de la Dirección del Grupo Escolar en que ejercen provisionalmente. En la instancia deberá figurar sin reserva alguna el «conforme» del Consejo de Protección Escolar del Grupo y su compromiso de propuesta definitiva para el cargo de Dirección en propiedad en el caso de aprobación del interesado.

Estos Maestros realizarán todos los ejercicios de la oposición, que prevé el Estatuto, independientemente de los demás opositores y ante el mismo Tribunal, el cual podrá declararlos aptos o no aptos como resultado del conjunto de todos los ejercicios que preceptúa el artículo 222 del Estatuto, los cuales no tendrán carácter eliminatorio, y al solo efecto de su confirmación definitiva en la Dirección del Grupo en que sirven con carácter provisional.

Cuarto. Las Delegaciones Administrativas publicarán la lista de admitidos al finalizar el plazo de presentación de documentos.

Los que se consideren perjudicados por no figurar en ella o por haber sido admitido indebidamente otro opositor, pdrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestros que solicitaron realizar la oposición.

Quinto. La oposición comenzará en la segunda quincena de mayo próximo y constará de los ejercicios eliminatorios establecidos en el artículo 222 del Estatuto del Magisterio. La actuación de los opositores y el procedimiento a seguir será el señalado en el último párrafo del mencionado artículo 222.

Los Cuestionarios que regirán en esta oposición serán los publicados por la Orden ministerial de 20 de junio de 1949 («B. O.» de este Ministerio del día 27).

Sexto. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los dos primeros ejercicios, el de los epígrafes a) y b) del artículo 222 del Estatuto, constan de una parte; el c) de tres; el d) de tantas partes como temas desarrollados, y el e) de dos partes. El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso al en que figuren nombrados. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtengga una puntuación mínima de 1,50 en cada uno de los ejercicios a) y b); 4,50 en el c); 4,50 los opositores y 6.00 las opositoras, en el d) y 3.00 en el e).

Tribunal hará pública la lista de aprobados formada de mayor a menor puntuación obtenida por la suma de los cinco ejercicios, una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal y solamente deben figurar en la lista igual número de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Los opositres que no estén incluídos se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno.

Séptimo. El Tribunal reunirá a los opositores seleccionados en sesión pública, el día siguiente de publicada la lista de admitidos, y elegirán vacante por la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de esta oposición, el opositor que no compareciese por sí, por persona debidamente autorizada, o por medio de instancia en la que conste un número de plazas suficientes para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario.

Octavo. El Tribunal remitirá a este Ministerio propuesta de aprobados, con los siguientes datos: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del escalafón y vacante que le corresponde.

En casilla para «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada uno de ellos, con aproximación hasta los cienmilésimas. A continuación harán propuesta, si las hubiere, de los aspirantes a Direcciones de Grupos Escolares de Patronato que resulten aprobados.

A las propuestas anteriores acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de los comprendidos en las propuestas y los ejercicios de los no aprobads; la documentación de éstos se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sean devueltos a los interesados que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivarse durante tres meses y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Noveno. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, así como la recusación de Tribunales, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo y en el Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25) en cuanto a los Maestros Directores provisionales de Grupos Escolares que funcionen bajo régimen de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las idsposiciones vigentes y en el artículo 88 del Réglamento para la ejecución de la Ley de Bases,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por cumplir en esta fecha, la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Vicente Jover Picó, Restaurador-Forrador del Museo Nacional del Prado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANUNCIOS OFICIALES

Fundación "Conde de Cartagena"

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Fundación «Conde de Cartagena», ha acordado convocar la provisión de cuatro becas de un año de duración con cargo a dicha Institución.

El disfrute de las mismas empezará en el mes de abril del corriente año y serán distribuídas en la siguiente forma:

Dos de Pintura, en Norteamérica.

Una de Escultura, en Inglaterra.

Una de Música, en Norteamérica.

Los becarios tendrán la obligación de residir, como mínimo, ocho meses en el extranjero, y las retribuciones que percibirán, además de los viajes de ida y vuelta, serán las siguientes:

Dos mil ciento sesenta dólares cada uno de los de Norteamérica y cuatrocientas ochenta libras, el de Inglaterra.

Para optar a dichas becas los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Primera.—Ser español, mayor de veinte años de edad y no haber cumplido los cuarenta en el día de presentación de sus instancias.

Segunda.—Los aspirantes a las becas de Pintura y Escultura deberán poseer, por lo menos, tercera Medalla en Exposiciones Nacionales o haber obtenido Premio Nacional en los concursos del Estado. Presentarán, como mínimo, dos obras originales, no excediendo de cinco por cada solicitante.

Tercera.—Los solicitantes de la beca de Música tendrán que haber cursado en su totalidad los estudios correspondientes a la especialidad por ellos elegida. Además, los compositores presentarán testimonios de haber dado a conocer públicamente una o más obras dramáticas, sinfónicas o de cámara, por compañía lírica, orquesta o grupo instrumental de reconocida competecnia. Si se trata de instrumentistas o cantantes deberán someterse a una prueba de suficiencia ante una representación de la Real Academia de San Fernando. Aquellos consagrados a los estudios de musicología en sus diversas ramas presentarán libros, estudios o colecciones de carácter histórico, técnico o folklórico de que sean autores.

Las solicitudes, así como los documentos y obras necesarios, deberán presentarse en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13, Madrid) antes de las trece horas del día 23 de febrero del corriente año, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

En dicha Secretaría se facilitarán reglamentos y cuantos datos soliciten los señores concursantes.

Madrid, 3 de enero de 1953.

El Secretario perpetuo, *José Francés*.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Día 24 de septiembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 7 de agosto de 1952 por la que se autoriza a la Fundación de don Pablo Martín Barrientos, de Hinojosa (Huelva), para interponer unas reclamaciones judiciales. — Página 4.354.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universiades.* — Orden de 8 de septiembre de 1952 por la que se prorrogan por el curso de 1952-53 los nombramientos vigentes del Profesorado de Formación Religiosa de las Universidades.—Pág. 4.355.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 12 de septiembre de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca, a don Carlos Advenier Naud. — Página 4.355.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 27 de mayo de 1952 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial de 17 de junio de 1937 que separó del servicio a don David Fernández Guzmán.—Pág. 4.354.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 16 de septiembre de 1952 sobre supresión de tres Escuelas en el Hogar Maternal del Colegio del Magisterio, de la calle de Zurbano, y anulación de los nombramientos de las Maestras respectivas. — Página 4.355.

Día 25 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 5 de septiembre de 1952 por la que se prorrogan los nombramientos de personal docente de las Universidades (Profesorado adjunto). — Página 4.366.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).—Pág. 4.366.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Pág. 4.366.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se prorrogan por el curso de 1952-53 los nombramientos vigentes de Profesores de Formación Política Universitaria.—Pág. 4.366.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se prorrogan por el curso de 1952-53 los nombramientos vigentes del personal técnico-profesional que presta sus servicios en las Universidades.—Pág. 4.366.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. Página 4.366.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Pág. 4.367.

Otra de 9 de septiembre de 1952 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Salamanca al excelentísimo señor don Carlos Nogareda Domenech.—Pág. 4.367.

Otra de 9 de septiembre de 1952 referente al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» y «Literatura Universal» de las Universidades de Granada y La Laguna. — Página 4.367.

Otra de 10 de septiembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Pág. 4.367.

Otra de 11 de septiembre de 1952 por la que se crea en la Universidad de Salamanca un Curso Superior de Filología Hispánica.—Pág. 4.367.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 17 de septiembre de 1952 por la que se desglosa la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, anteriormente anunciado a concurso de traslado.—Pág. 4.367.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219609.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 19 de enero de 1953 — Número 5

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación y de Educación Nacional

ORDENES

Orden conjunta de ambos Departamentos coordinando, a efectos docentes, el Hospital del Rey con la Universidad de Madrid ... 66

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala auxiliar. — Confiriendo los correspondientes ascensos de escala por excedencia del Auxiliar don León Cristóbal Caro ... 67

Concediendo licencia para asuntos propios a don José Moreno de la Puerta ... 67

Auxiliares interinos.—Anulando todos los nombramientos efectuados hasta el día 31 de diciembre de 1952 ... 67

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a doña Soledad Neri y 13 señores más que se citan ... 67

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos internos.—Nombrando para la Facultad de Medicina de Valencia a don Juan Esplugues y a don Vicente Montesinos ... 69

Encargos de enseñanzas.—Encargando de enseñanzas en las Facultades de Ciencias de Santiago, Salamanca, Zaragoza; Facultades de Derecho de Madrid, Salamanca; Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago a los señores que se expresan ... 69

Profesores ajuntos.—Prorrogando por otros cuatro años el nombramiento de don Luis Tous Santamaría. ... 71

Profesores encargados de curso.—Nombrando para la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a don Francisco Maldonado y otros que se citan ... 59

Profesores de idiomas.—Nombrando para las Universidades de Madrid y Salamanca a don Maurice Legendre, a don Rurik de Kotzebue y otros señores que se citan ... 72

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Denominaciones.—Disponiendo tome la denominación de «Padre Luis Coloma» el Instituto de Jerez de la Frontera ... 72

Escuelas del hogar. — Concediendo licencia para asuntos propios a la Directora del Instituto de Santander, doña Isabel Ortiz ... 72

Profesores adjuntos interinos.—Concediendo licencia por alumbramiento a doña María Victoria Sáenz ... 72

Nombrando para los Institutos de Ceuta, Lugo, Salamanca y Algeciras a los señores que se mencionan ... 72

Profesorado adjunto temporal.—Concediendo licencia para asuntos propios a doña Concepción Juan Martín ... 73

Se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de éste Boletín, correspondiente al 2.° semestre del año 1952, se publicara durante el presente mes de enero

Trasladando al Instituto «Núñez de Arce» de Valladolid a doña Concepción Juan Martín, y al de «Isabel la Católica» de Madrid a doña María Teresa Sardina Gallego ... 73
Profesores adjuntos interinos.—Nombrando para el Instituto de Cartagena a don José Martínez Contreras ... 73
Profesores auxiliares numerarios.—Concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Juan Arévalo ... 73
Profesores especiales interinos.—Nombrando para el Instituto de Segovia y «Ramón Llull» de Palma de Mallorca a doña Isabel Lasala y a don Jaime Mir ... 73
Profesores especiales temporales. — Trasladando al Instituto masculino de Bilbao a don José Luis Gárate ... 73

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas.—Nombrando Profesor de Religión de dicho Centro docente a don José Tamayo y disponiendo el cese en dicho cargo de don Segundo Espejo Miñambres. 74
Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Disponiendo el cese del Profesor de Religión don Nicolás Marín y nombrando para dicho cargo a don Antonio Monge ... 74
Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Aprobando el libramiento de 14.000 pesetas para gastos de viaje de prácticas de los alumnos del precitado Centro ... 74

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Concediendo el cuarto quinquenio sobre los haberes que actualmente disfruta al Auxiliar numerario don Moisés Lorenzo Díez ... 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cursos complementarios de extensión cultural y de iniciación técnica. — Estableciendo dichos cursos en los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 74
Profesores titulares. — Nombrando, en virtud de concurso de selección, el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas de los ciclos que se citan en los Centros de Valls, de Lucena y de Puente Genil ... 75

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Distribuyendo 157.000 pesetas para «gastos de calefacción» entre las Escuelas del Magisterio que se indican ... 76
Profesorado adjunto. — Acordando continúe como Profesora de la Sección de Pedagogía de la Escuela de Valladolid doña Luisa María Moneo ... 76
Autorizando la continuación en el ejercicio de su cargo al Profesor don Guillermo Alvarez ... 77
Profesorado especial.—Desestimando la petición de ampliación de vida oficial docente solicitada por don José María Beobide ... 77
Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a los señores don Cecilio Sagarma, don Manuel Palomares y don Antonio Martínez ... 77
Profesores numerarios. — Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a doña Blasa Claudia Ruiz ... 78
Acordando dar la correspondiente corrida de escalas, por jubilación de doña Blasa Claudia Ruiz ... 78
Reconociendo a don Francisco González Ponce el derecho al percibo de 10.315,50 pesetas de indemnización por cambio de residencia ... 78

Sección de Creación de Escuelas

Casa-Habitación.—Estimando la reclamación presentada por el Maestro don Emilio Caro Herdara ... 78
Desestimando las peticiones elevadas por doña Rosa Carreras Ten y doña Bienvenida González Expósito ... 79

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso general de traslados.—Orden referente a a concesión de puntos a los efectos del Concurso ... 80
Directores de Grupos Escolares. — Publicando la lista única general de Directoras y Directores aprobados en la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 ... 80

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación y de Educación Nacional

ORDENES

Ilmos. Sres.: La Base tercera de la Ley de Sanidad de 25 de noviembre de 1944, recogiendo el espíritu de disposiciones anteriores, ordenó la incorporación de la Escuela Nacional de Sanidad a la Universidad Española, de acuerdo con la Ley de Ordenación Universitaria, como órgano para el ejercicio de las funciones primordiales de la Universidad.

La estrecha colaboración que entre el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y el Profesorado universitario se ha mantenido en esta Institución, en la que varios Profesores son conjuntamente Catedráticos numerarios de Universidad, viene rindiendo eficaces frutos, que conviene en cuanto sea posible aumentar.

Como filial de la Escuela de Sanidad, el Hospital del Rey viene realizando las enseñanzas clínicas sobre enfermedades infecciosas que en aquélla se cursan y en él se han desarrollado numerosos cursos especializados, de los que, tanto alumnos universitarios como profesionales médicos, se benefician.

Conviene sancionar en forma legal esta eficaz cooperación y establecer las bases para la más perfecta utilización del Hospital del Rey en las labores de enseñanza, coordinándolo de manera práctica con la Universidad.

La estimabilísima labor ya realizada habrá de acrecerse y, tanto la enseñanza universitaria como la profesional de enfermedades infecciosas, alca-

zarán beneficiosos resultandos de esta medida.

En su consecuencia los Ministerios de la Gobernación y Educación, de mutuo acuerdo, han dispuesto:

1.° El Hospital del Rey queda coordinado con la Universidad de Madrid, a efectos docentes, como filial de la Escuela Nacional de Sanidad.

2.° El Director general de Sanidad y el Rector de la Universidad de Madrid acordarán anualmente los planes para la utilización docente del Hospital del Rey y los de las enseñanzas especiales que en el mismo deban llevarse a cabo.

3.° La Facultad de Medicina y la Dirección General de Sanidad estudiarán, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 del Decreto de 7 de julio de 1944, la creación de una Escuela Profesional para Licenciados que se interesen por la especialización de enfermedades infecciosas.

Lo decimos a VV. II. a todos los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Sanidad.

(«B. O. E.» 6 de enero.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por excedencia de don León Cristóbal Caro,

Este Ministerio, ha dispuesto conferir el correspondiente ascenso de escala en los siguientes términos:

Doña Josefina Alcolea Hermosilla, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, con antigüedad y efectos económicos de fecha 29 del pasado mes de octubre.

La vacante producida en la categoría de Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, por el anterior ascenso, se adjudica, en turno de reingreso, a don Pedro Blázquez Rojas, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid, cuya vuelta al servicio activo ha sido dispuesta por Orden de fecha 17 de los corrientes.

Los interesados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don José Moreno de la Puerta, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

AUXILIARES INTERINOS

En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecertaría ha tenido a bien disponer que a partir de esta fecha queden sin valor ni efecto los nombramientos de Auxiliares interinos de Administración efectuados hasta el día de hoy, dejando de acreditarse haberes a aquéllos que los vinieren percibiendo.

Los Jefes de los Centros y Dependencies que consideren necesarios estos servicios interinos gratuitos y voluntarios podrán proceder a la elevación de propuestas de nuevos nombramientos

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita filipina doña Soledad Neri, en súplica de que, en virtud de Convenio, se incorpore en España su título universitario de Bachiller en Ciencias de Educación (Licenciatura) alcanzado en su país,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas el 4 de marzo de 1949, acuerda que título universitario de Bachiller en Ciencias de Educación (Licenciatura) alcanzado en su país por la súbdita filipina doña Soledad Neri quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente título de Licenciado en Pedagogía; circunstancia qu se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Norberto Hernán Lozano Castillo, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país en virtud del Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Norberto Hernán Lozano Castillo quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Raúl Enrique Chang Pineda, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su título de Bachiller panameño,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado con Panamá, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller en Ciencias expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Panamá con fecha 6 de febrero de 1952 a favor del súbdito de dicho país don Raúl Enrique Chang Pineda, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española señorita Dolores Rodríguez Rojas, en súplica de que se le convaliden en España los estudios universitarios aprobados en Centro universitario italiano,, los dictámenes de los organismos competentes y lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás diposiciones complementarias,

Este Ministerio acuerda que los estudios universitarios aprobados por la interesada se le convaliden por las disciplinas de Religión, Lengua y Literatura española e Historia del Arte del primer curso de nuestra Licenciatura en Filosofía y Letras, previo abono de los derechos de expedición del título de Bachiller español y las disciplinas universitarias que se le convalidan; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Adolfo Castellón Salgado, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios vigente entre Nicaragua y España, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en Managua el día 18 de febrero de 1952 a favor del súbdito nicaragüense don Adolfo Castellón Salgado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el actual título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título académico del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Héctor C. Fule, en súplica de que en virtud de Convenio se incorpore en España su título de Abogado, alcanzado en su país,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Filipinas el 4 de marzo de 1949, acuerda que el título que habilita para ejercer la profesión de Abogado expedido por el Tribunal Supremo de dicho país el 2 de abril de 1948 a favor de don Héctor C. Fule, quedé incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente título de licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el Título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Yolanda Margarita Vicente Campo, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Torrente Larrosa en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Venezula se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Leonor Rivera Rivera, en súplica de que se le incorpore en España su título de Institutora de Enseñanza Primaria y los estudios universitarios de Pedagogía, aprobados en su país, los dictámenes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el vigente Convenio con Colombia,

Este Ministerio acuerda que el título de Institutora expedido en Bogotá quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título de Maestra de Enseñanza Primaria, circunstancia que se hará constar en dicho título por la Dirección de la Escuela del Magisterio femenino de Madrid; reconociéndosele el derecho, por sus estudios universitarios aprobados, para que pueda matricularse únicamente en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid —Sección de Pedagogía—, a fin de comenzar en dicha Facultad los referidos estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Patria Dueño Dueño, en súplica de que sus estudios y grado de Master (Licenciatura) alcanzada en la Universidad de Puerto Rico se habiliten en España para poder cursar el doctorado eno Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Or-

den ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y grado de Master alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña Patria Dueño Dueño, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras a los únicos efectos de poder seguir los cursos y estudios necesarios para alcanzar el grado de Doctor correspondiente. En el título que en su día se expida a la interesada se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Nicolás Casellas Sureda, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondiente y los de expedición del oportuno título del Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Francisco Ramón Ots Ots, en súplica de sus estudios de Física Médica aprobados en Centro oficial de Colombia se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios universitarios aprobados por el súbdito español don Francisco Ramón Ots Ots en Centro oficial colombiano se convaliden por la asignatura de Física Experimental, correspondiente al primer curso de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, con pago de los derechos de inscripción correspondientes, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Mario Saborio Ruiz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios vigente entre Costa Rica y España, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en San José de Costa Rica el día 14 de diciembre de 1951 a favor del súbdito costaricense don Mario Saborío Ruiz, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el actual título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título académico del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Carlos E. Mendoza Córdova, en súplica de que por virtud del Convenio se le incorpore en España su título de Bachiller alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio de valided de títulos e incorporación de estudios firmado entre Bolivia y España, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Carlos E. Mendoza Córdova quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el actual título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarte a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar alumnos internos numerarios licenciados de la Facultad de Medicina de esa Universidad a los actuales supernumerarios: don Juan Esplugues Requena y don Vicente Montesinos Añon, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1952 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don José María Alonso de Lama en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Química analítica, primero y segundo cursos», y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso en tanto se provee la plaza, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Javier Luces Velasco, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación que tiene la misma en los Presupuestos de este Departamento, y efectos económicos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1952 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don José Manuel Cáceres Hernández en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de Química Analítica y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.
Segundo. Que de la referida plaza cuyo titular señor Polo Bulo se encuentra al frente de Cátedra vacante se encargue prvisionalmente hasta 30 de septiembre de 1953, la Ayudante de Clases Prácticas doña María Dolores Cimas Buxaderas, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de dicha plaza, y efectos económicos del día 1 del corriente mes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1953, se encargue de las enseñanzzas que a continuación se indican los Profesores de dicha Facultad que se expresan:
Don Victorino Durantez Padierna, Profesor adjunto, se encargará de la cátedra dotada y vacante de «Optica, primero y segundo», con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, que percibirá, a partir de 1 del corriente mes de octubre con cargo a la dotación de la cátedra expresada.
Don Emilio Moreno Alcañiz, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Optica», cuyo titular señor Durantez pasa a desempeñar cátedra vacante, debiendo acreditarse al referido Ayudante, con cargo a la dotación de dicha plaza y efectos del día 1 de octubre actual, la gratificación de 6.000 pesetas.

Lo dgo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1952, se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Rafael Martín Roldán en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Zootecnia, primero», cuo titular señor Pérez Cuesta se encuentra al frente de cátedra.
Segundo. Que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de Embriología y Anatomía descriptiva, Anatomía topográfica y Morfilología externa de los animales domésticos», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el referido Ayudante don Rafael Martín Roldán, a quien, con efectos de 1 de octubre del corriente año y con cargo a la dotación que tiene dicha plaza, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas.
Lo dgo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos del día 30 de septiembre de 1952 se entiende que cesan, en virtud de haber trasladado su residencia, los Profesores de dicha Facultad que a continuación se detallan:
Don Antonio Marco Monge, como encargado de la Cátedra de Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), y en el percibo de la remuneración de 11.200 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando; y
Don Miguel Ruiz Tutor, como encargado de la plaza de Profesor adjunto de Farmocología y Toxicología, Terapéutica, Medicina Legal Veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de animales, y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas anuales que le fué reconocida por el desempeño de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la primera cátedra de Derecho Administrativo que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Eduardo García de Enterría, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará con cargo a la dotación de dicha plaza, la gratificación de 6.000 pesetas anuales.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», qué en la Facultad de Derecho de dicha Universidad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Cándido Rodríguez Verastegui, a quien con cargo a la dotación de la plaza de Profesor adjunto citada y efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cerácter provisional se ensarguen hasta tanto que sean provistas, mediante concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos que se detallan, y como máximo tiempo has-

ta el 30 de septiembre de 1953, los Profesores Ayudantes de Cláses Prácticas que se citan, con la remuneración anual de 6.000 pesetas cada uno de ellos y con efectos del día 1 del corriente mes de octubre:

Don Tomás Marín Martínez, para la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Paleografía española «cuatrimestre X de Filología Románica), Paleografía (cuatrimestre V y VI de Historia), Diplomática (cuatrimestre VI de Historia), Paleografía (cuatrimetres V y VI de Historia de América) y Paleografía y Crítica textual (cuatrimestre IX de Filosofía clásica).

Don José Alcina Franch se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Historia de América Prehispánica».

Don Carlos Seco Serrano se encargará de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Historia de América e Historia de la Colonización española (cuatrimestres IX y X) e Historia de América en la Edad Moderno (cuatrimistres VI y VIII de la Sección de Historia de América).

Las gratificaciones que por la presente Orden se reconocen, se acreditarán con cargo a las dotaciones que las referidas plazas tienen en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la cátedra de «Fisiología vegetal» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue excepcionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Profesor de dicha Facultad don Francisco Bellot Rodríguez, a quien, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943 se le acreditará, con efectos de 1 del corriente mes, la remuneración anual de 11.200 pesetas con cargo a la dotación que tiene la cátedra expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Luis Tous Santamaría le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1948 y del que se posesionó en fecha 30 de octubre de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de octubre de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de al expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de octubre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga qué por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1953, Profesores encargados de curso de la Facultad expresada a los señores que a continuación se expresan y para las enseñanzas que se citan, entendiéndose que la gratificación anual que para cada uno de ellos se señala deberán recibirla con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 29, apartado cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, para el curso monográfico de «El Burlador de Sevilla», de Tirso de Molina, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso monográfico de «Estudios sobre el Quijote», al doctor don Ernesto Giménez Caballero, con la gratificación anual de pesetas 6.000; para el curso monográfico de «Lengua y Literatura egipcias y cuneiformes», al doctor don Benito Celada Abad con la gratificación anual de 6.000 pesetas, para «Literatura Universal», al doctor don Juan Tamayo Rubio, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para «Lengua árabe» (estudios comunes), al doctor don Emilio García Gómez, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para «Historia de América de la Edad Contemporánea» (cuatrimestres IX y X), al doctor don Ramón Ezquerra Abadía, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso práctico de «Historia de los sistemas filosóficos», a don Mariano Casado Garrido, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso monográfico «Cultura de la Hispanidad», el doctor don Manuel Ferrandis Torres, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para «Geografía general y de España», al doctor don Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, y hasta 30 de septiembre de 1953, Profesores encargados de curso de la Facultad expresada a los señores que a continuación se expresan y para la enseñanzas que se citan, entendiéndose que la gratificación que a cada uno de ellos se señala deberán percibirla con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 29, apartado primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Bernardo Alemany Selfa para el curso especial de «Lengua latina» (estudios comunes) con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para «Arabe vulgar», don Mohamed Castillo, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de «Lengua griega», don Bernardo Alemany Selfa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de «Lengua árabe», don Emilio García Gómez, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para «Lengua francesa» (un cuatrimestre), a doña María Teresa Lacroix Blanch, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales; para el curso especial de «Lengua latina», don Agustín Gómez Iglesias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de «Literatura española», don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales; para el curso especial de «Historia», don Manuel Ferrandis Torres, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de «Lengua griega», don José Fabón Suárez de Urbina, con la gratificación anual de pesetas 6.000; para el curso especial de «Lengua hebrea y lengua y literatura

rabínicas» (cuatrimestres IX y X), a don Francisco Cantera Burgos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para «Biblioteconomía» (curso monográfico), don Javier Lasso de la Vega, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el «Seminario de Arqueología clásica», don Antonio García Bellido, con la grantificación anual de pesetas 3.000; y para un curso especial de «Historia del Americanismo», don Manuel Ballesteros Gaibrois, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, hasta 30 de septiembre de 1953, Profesores de Idiomas de dicha Facultad a los señores que se citan y para las enseñanzas que se detallan, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirán, cada uno de ellos, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 29, apartado segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Maurice Legendre, Profesor de «Lengua y Literatura francesas»; don Hans Jubetschke, Profesor de «Lengua y Literatura alemanas»; don Francisco Meregalli, Profesor de «Lengua y Literatura italianas»; don Alejandro Busuioceanu, Profesor de Lengua y Literatura rumanas»; y don Norman Norris, Profesor de «Lengua inglesa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el nombramiento de don Rurik de Kotzebue como Profesor de Lengua Rusa en la citada Universidad, y cuyo cargo será retribuído con la gratificación que a dicho fin figure consignada en el Presupuesto universitario y con efectividad de 1 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

DENOMINACIONES

Ilmo. Sr.: Con el fin de honrar la memoria del ilustre jesuíta y escritor Padre Luis Coloma, y a propuesta del Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de al Frontera,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir de esta fecha, tome la denominación específica de «Padre Luis Coloma» el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, su ciudad natal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ESCUELA DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Ortiz Setién, Directora de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, en solicitud de dos meses de licencia por asuntos propios;

Resultando que la mencionada Directora, según manifiesta en su solicitud, tiene necesidad de la licencia, con objeto de atender a diversos asuntos particulares;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición y manifiesta que la enseñanza queda debidamente atendida;

Considerando que, dentro de las disposiciones vigentes, puede accederse a los deseos y permiso solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo a dicha interesada dos meses de licencia sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Victoria Sáenz Terreros, Profesora adjunta interina de Lengua Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras que se indican y por necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por los Directores, ha dispuesto nombrar profesores adjuntos interinos de los Institutos nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que a continuación se expresan, quienes percibirán la remuneración anual de 7.200 pesetas cada uno, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión:

Ceuta (Francés), don José Soria Sáinz.

Lugo (F.) (Filosofía), don José Fernández Núñez.

Salamanca, «Lucía de Medrano» (Latín), doña Concepción Giner Soria.

Asimismo, y por renuncia del profesor que desempeña la plaza de «Lengua italiana» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, se encarga de dicha disciplina a don Fernando Puig Gil, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de «acumulada», referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto, a partir del día en que verifique el acto de posesión.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1952-53, pudiendo ser revocados si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Ha presentado la renuncia el profesor adjunto interino del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, nombrado por Orden ministerial de 17 de octubre pasado, don Félix Lobato Bragado, por lo que, visto el oficio del Director,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Federico González Lorca profesor adjunto interino de «Cien-

cias Naturales» de dicho Centro, con la remuneración anual de 6.000 pesetas referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b) del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado este nombramiento si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

PROFESORADO ADJUNTO TEMPORAL

Ilmo. Sr.: Doña María de la Concepción Juan Martín, Profesora adjunta temporal de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, eleva instancia a este Ministreio, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios;

Resultando que la menconada Profesora, según manifiesta en su solicitud, tiene necesidad de la licencia;

Considerando que, dentro de las disposiciones vigentes, puede accederse a los deseos y permiso solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder tres meses de licencia, sin sueldo alguno, a doña María de la Concepción Juan Martín, Profesora adjunta temporal de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de 2 de marzo de 1939 («B. O. del Estado» del día 3),

Este Ministerio ha resuelto que doña María de la Concepción Juan Martín, Profesora adjunta temporal de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, pase a prestar sus servicios al «Núñez de Arce» de Valladolid, con la misma remuneración que actualmente percibe, referida en los conceptos del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial que oportunamente se determinaron.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de 2 de marzo de 1939 («B. O. del Estado» del día 3),

Este Ministerio ha resuelto que doña María Teresa Sardina Gallego, Profesora adjunta temporal de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, pase a prestas sus servicios al de «Isabel la Católica», de Madrid, con la misma remuneración que actualmente percibe, referida a los conceptos del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial que oportunamente se determinaron.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: Por cese del Profesor adjunto de Religión, don Patricio Garrido Lozano, de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939 y previa propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Cartagena,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena a don José Martínez Contreras, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, a partir del día de la toma de posesión, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y cumplido lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Juan Arévalo Cárdenas, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, quedando en expectación de destino hasta tanto que se le pueda adjudicar la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

PROFFEORES ESPECIALES INTERINOS

Ilmo. Sr.: En la relación de acoplamiento general del profesorado interino de los Institutos nacionales de Enseñanza Media han sido omitidos, por error involuntario, los profesores especiales interinos de «Lengua Inglesa» del de Segovia y «Dibujo» del «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, por lo que,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formuladaa por los Directores de dichos Centros, ha dispuesto nombrar para los mencionados cargos a doña Isabel Lasala Suquilvide y a don Jaime Mir Ramis, respectivamente, con la remuneración anual de 7.200 pesetas cada uno, referida a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo, la primera, y al subconcepto tercero, el segundo, del vigente Presupuesto; estos profesores lo mismo que los nombrados por Orden ministerial de 17 de octubre pasado y si han continuado al frente de la enseñanza, no tendrán iterrupción en sus haberes, debiendo los Directores estampar su diligencia de posesión en la credencial del curso anterior.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1952-53, pudiendo ser revocados si así conviniere a los interesados de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de 2 de marzo de 1939 («B. O. del Estado» del día 3), y teniendo en cuenta el informe favorable de los dos Institutos interesados,

Este Ministerio ha resuelto que don José Luis Gárate Elola, Profesor especial temporal de Lengua Inglesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, pase a prestar sus servicios al masculino de la indicada capital con la misma remuneración que actualmente percibe, referida a los conceptos del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial que oportunamente se determinaron.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS AGRONOMOS Y PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado correspondiente, de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Presbítero don José Tamayo Jiménez Profesor de Religión de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, durante el presente curso académico, quien percibirá la gratificación de 7.500 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado el Presbítero don José Tamayo Jiménez para el cargo de Profesor de Religión de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, durante el presente curso académico,

Este Ministerio ha dispuesto que don Segundo Espeso Miñambres, que desempeñaba dicho cargo, cese en el mismo con fecha 10 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado el Presbítero don Antonio Monje Martínez para el cargo de Profesor de Religión de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáutico, por el actual curso,

Este Ministerio ha dispuesto que don Nicolás Marín Nogueruela, que desempeñaba dicho cargo, cese en el mismo con fecha 10 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado correspondiente, de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Presbítero don Antonio Monje Martínez Profesor de Religión de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, durante el presente curso académico, quien percibirá la gratificación de 5.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

to y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona solicita el libramiento de la cantidad de 14.000 pesetas para gastos de viaje de prácticas de los alumnos de aquel Centro, consignado dicho crédito en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto-primero;

Considerando la conveniencia de dicha distribución en beneficio de la enseñanza de dicho Organismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto con fecha 7 de noviembre actual y la Intervención Delegada lo fiscalizó favorablemente con fecha 12 del corriente mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado gasto por su importe de 14.000 pesetas que habrá de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO

Vista la instancia suscrita por don Moisés Lorenzo Díez Caballero, Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando el cuarto quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al señor Díez Caballero el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, sobre los haberes que hoy disfruta, correspondientes al cuarto quinquenio, vencido al día 30 de octubre próximo pasado, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CURSOS COMPLEMENTARIOS DE EXTENSION CULTURA Y DE INICIACION TECNICA

Ilmos. Sres.: Dispuesto por Decreto de 10 de octubre de 1952 el establecimiento de cursos complementarios de extensión cultural y de iniciación técnica en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y de acuerdo con lo indicado en sus artículos segundo, tercero y cuarto, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los Directores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional elevarán, antes del 15 de noviembre próximo, a la Dirección General de Enseñanza Laboral un proyecto de organización de 18 cursos complementarios de extensión cultural y de iniciación técnica con expresión de planes de estudio, dotaciones de profesorado, duración de las enseñanzas y certificaciones que puedan extenderse a la terminación de los mismos.

Segundo. Dichos proyectos deberán ser elaborados con el asesoramiento, en su caso, de los Patronatos locales correspondientes, teniendo en cuenta las características culturales y técnicas de las respectivas comarcas.

Tercero. A partir del próximo día 15 de diciembre los Centros de Enseñanza Media y Profesional abrirán matrícula para los citados cursos complementarios, siendo condición precisa para obtener la calidad de alumno de los mismos haber cumplido la edad de quince años y ser trabajador por cuenta ajena.

Las tareas docentes se desarrollarán en todo caso al final de la jornada laboral.

Cuarto. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral y con el asesoramiento de la Comisión Permanente

del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se dictarán las disposiciones oportunas para la reglamentación de estos cursos complementarios.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 27 octubre.)

PROFESORES TITULARES

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor Titular del Ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a doña Josefa Cardó Soler.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará de la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado al deber de residencia en Valls, obligación de la cual será, además responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado.

Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Prvincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 31 octubre.)

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, el oporno concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Lucena;

Visto el informe que el referido Patronato Provincial eleva a examen del Nacional, la reclamación formulada por don Fernando García Rivero y la propuesta de este último Organismo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor Titular del Ciclo de Lenguas a don Francisco Martín Ferrero; del Ciclo de Geografía e Historia, a doña Carmen Pérez Ramiro; del Ciclo de Matemáticas, a don Bibiano Palma Garzón; del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a doña Carmen Baena Berral, y el Especial de Dibujo, a don Juan Carlos Barroso.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los titulares y 10.000 el Especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedarán obligados al deber de residencia en Lucena, obligación de la cual será además responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado.

Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio en cualquier momento podrá declarar sus cèses a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo: por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Puente Genil;

Visto el informe que el referido Patronato Provincial eleva a examen del Nacional, la reclamación formulada por don Fernando García Rivero y la propuesta de este último Organismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo.—Nombrar Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia a don Andrés Bojollo Arjona; del Ciclo de Matemáticas, a doña Luisa López González; del Ciclo de Cienzas de la Naturaleza, a don Capitolino González Martín; del Ciclo de Formación Manual, a don Pedro Iláez Ballester-

ros, y el especial de Dibujo, a don José Martínez Rives.

Estos Profesores, a partir de la fecha posesión, disfrutarán de la retribución anual de 12.000 pesetas los titulares y 10.000 el especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. — Quedarán obligados al deber de residencia en Puente Genil, obligación de la cual será, además, responsable el Director de éste y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto.—Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justicada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar sus ceses a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo: por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio para el actual ejercicio económico un crédito global de 1..000.000 de pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas religiosas), instalación, calefacción, moblaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda que con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de calefacción se asigne a las Escuelas del Magisterio de Alava, tres mil seiscientas pesetas (3.600); Albacete, tres mil seiscientas (3.600); Alicante, mil seiscientas); (1.600); Almería, mil seiscientas (1.600); Avila, tres mil setecientas (3.700); Badajoz, dos mil cuatrocientas (2.400); Barcelona, dos mil seiscientas (2.600); Burgos, masculino, tres mil (3.000); Burgos, femenino, tres mil (3.000); Cáceres, dos mil doscientas (2.200); Cádiz, mil seiscientas (1.600); Castellón, mil seicientas (1.600); Ciudad Real, tres mil doscientas cincuenta (3.250); Córdoba, tres mil doscientas cincuenta (3.250); La Coruña, dos mil doscientas cincuenta (2.250); Cuenca, tres mil seiscientas (3.600); Gerona, dos mil seiscientas (2.600); Granada, cinco mil (5.000); Guadalajara, dos mil seiscientas (3.600); Logroño, tres mil doscientas (2.200); Huelva, mil seiscientas (1.600); Huesca, cinco mil (5.000); Jaén, tres mil (3.000); León, cuatro mil (4.000); Lérida, tres mil seiscientas (3.6000); Logroño, tres mil (3.000); Lugo, tres mil (3.000); Madrid, número 1, diez mil (10.000); Madrid, número 2, diez mil (10.000); Málaga, mil seiscientas (1.600); Murcia, dos mil quinientas (2.500); Orense, tres mil (3.000); Oviedo, tres mil (3.000); Palencia, tres mil (3.000); Pontevedra, tres mil (3.000); Salamanca, tres mil ochcientas (3.800); Santander, dos mil doscientas (2.200); Santiago, tres mil (3.000); Segovia tres mil (3.000); Sevilla, dos mil setecientas (2.700); Soria, tres mil ochocientas (3.800); Tarragona, dos mil (2.000); Teruel, cuatro mil (4.000); Toledo, tres mil (3.000); Valencia, dos mil (2.000); Valladolid, cuatro mil (4.000); Vizcaya, dos mil doscientas (2.200); Zamora, tres mil (3.000); Zaragoza, tres mil ochocientas (3.800), que hacen un total de ciento cincuenta y siete mil pesetas (157.000). Dichas asignaciones, con destino a las Escuelas masculinas y femeninas, administrándolas el Director o la Directora más antiguo, en cada capital, excepto la de Burgos y Madrid, que tienen asignación cada una de ellas; habiendo tomado tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 3 de septiembre próximo pasado é intevenido por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Directr general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO ADJUNTO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que remite V. S. con su comunicación número 134, dando cuenta de la comparecencia de las Profesoras adjuntas de la Sección de Pedagogía de esa Escuela doña Elisa María Moneo Mato y doña María Petra Villanueva Villanueva para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de enero último;

Resultando que las citadas Profesoras señoras Moneo y Villanueva solicitan ambas continuar en la Sección de Pedagogía, a la que están adscritas actualmente;

Resultando que la señora Moneo es más antigua en el escalafón que la señora Villanueva, manifestando ésta que su ingreso fué a propuesta del Claustro y mediante ejercicios de oposición a la Ayudantía gratuita de Pedagogía, su Historia, Derecho y Legislación Escolar y, a su vez, la señora Moneo insiste en su derecho y alega en su favor haber aprobado un cursillo de Puericultura celebrado en el año 1929;

Considerando que el párrafo segundo de la Orden ministerial de 26 de enero último determina que cuando sean dos o más los solicitantes de una Sección tendrá preferencia el de mayor antigüedad en el escalafón;

oCnsiderando que al no alegar la señora Moneo ni la señora Villanueva hallarse en posesión de títulos universitarios, la preferencia ha de circunscribirse a su mayor antigüedad en el escalafón correspondiente;

Considerando que la señora Moneo Mato tiene mejor puesto en el escalafón, ya que figura con el número 115 y la señora Villanueva con el 220, tiene preferencia a continuar en la Sección de Pedagogía la señora Moneo Mato; en su consecuencia,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de enero último y los informes emitidos por la Directora de la Escuela del Magisterio y la Inspección Central de la Escuela del Magisterio, acuerda que doña Luisa María Moneo Mato continúe como Profesora adjunta de la Sección de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Directro general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Guillermo Alvarez García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio "Manuel Siurot" de Sevilla, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios;

Resultando que en 2 de septiembre de 1948 cumplió la edad de setenta años;

Resultando que en la referida fecha, según clasificación hecha por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, sólo contaba con quince años, ocho meses y un día de servicios con sueldo;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de junio de 1949 se le autorizó para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años y menos de veinte con haberes detallados en los Presupuestos del Estado hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que, según acredita el certificado médico, el señor Alvarez García se encuentra en las debidas condiciones físicas para el normal ejercicio de su profesión y que el Director del referido Centro informa favorablemente,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 23 de junio de 1949, ha resuelto conceder a don Guillermo Alvarez García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Sevilla, continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO ESPECIAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Beobide Goiburo, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Navarra, solicitando se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el señor Beobide Goiburo fué nombrado el día 6 de febrero de 1931 Profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Navarra en virtud de oposición, posesionándose el día 16 de marzo del mismo año;

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que, según se establece en este último, los Profesores de Escuelas del Magisterio habrán de ser jubilados forzosamente al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos no pueden serle de aplicación al señor Beobide Goiburo, que lleva desempeñando su cargo con carácter definitivo y sueldo fijo y señalado en Presupuesto desde el día 16 de marzo de 1931,

Este Ministerio acuerda desestimar la petición de ampliación de vida oficial docente que solicita don José María Beobide Goiburo, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Navarra, por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación forzosa en 25 de noviembre próximo, fecha en que contará veintiún años, ocho meses y nueve días de servicios en propiedad en su cargo sin que por no llevar más de diez y menos de veinte pueda serle de aplicación lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiempre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio "Pablo Montesinos" de Madrid, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de octubre de 1947 le fué concedido al señor Sagarna y López de Goicoechea el sexto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad y económicos de 1 de agosto del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos perciban, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas.

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Profesor especial de Música de la Escuelas del Magisterio "Pablo Montesinos" de Madrid, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de 15.600 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y económicos de 1 de agosto último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21, de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Manuel Palomares Millán, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Segovia, solicitando el séptimo quinquenio vencido de 1.000 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de agosto de 1947 le fué concedido al señor Palomares Millán el sexto quinquenio de 1.000 pesetas con efectos del día 12 de julio del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo esgundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Manuel Palomares Millán, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Segovia, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de 15.600 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y económicos del día 12 de julio último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Martínez Virel, Profesor especial de Dibujo con destino provisional en las Escuelas del Magisterio de Málaga, solicitando el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de julio de 1951 le fué concedido al señor Martínez Virel el cuarto y quinto quinquenio, con efectos de antigüedad de 13 de julio de 1937, el tercero,; y del mismo día y mes del año 1942, el cuarto;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de febrero de 1944 le fué concedida la excedencia al señor Martínez Virel, cesando en el cargo el día 5 del mismo y por Orden ministerial de 5 de mayo de 1948 le fué concedido el reingreso, posesionándose en el cargo el día 1 de junio del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Antonio Martínez Virel, Profesor especial de Dibujo con destino provisional en las Escuelas del Magisterio de Málaga, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 14.600 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 7 de noviembre de 1951, fecha en que el interesado cumplió los treinta años de servicios en propiedad en el referido cargo, deducido el tiempo de excedencia que le fué concedido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PRFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 30 de octubre de 1952 por doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, con el haber que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 31 de octubre último y en consecuencia pasa a la primera categoría con el sueldo anual de 25.200 pesetas doña Ernestina Otero Sestelo, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra; no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por haber reingresado en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 18 de julio de 1952 en la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Mercedes Piede Hevia, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

I'mo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco González Ponce, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, solicitando le sea anticipado el 80 por 100 del importe de la indemnización por cambio de residencia;

Resultando que don Francisco González Ponce, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, fué nombrado por Orden ministerial de 21 de junio de 1951, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1951, accediendo a la petición del interesado, se le autoriza para continuar desempeñando durante el curso académico 1951-1952 el cargo de Profesor numerario en la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

Resultando que, finalizado el curso escolar 1951-1952, debe incorporarse a la Escuela del Magisterio de Barcelona, viéndose precisado a realizar su traslado, el de su familia, compuesta de matrimonio y cuatro hijos, y el de su menaje,

Resultando que el señor González Ponce solicita le sean libradas a su nombre la cantidad de 14.000 pesetas, importe aproximado del 80 por 100 de la indemnización, por mayores gastos a que se refiere el artículo quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que le son de aplicación los artículos 6, 9, 15 y 18 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos;

Resultando que formula una relación de gastos que ascienden a 18.615,50 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 10.315,50 pesetas para gastos de viaje; 5.400 pesetas en concepto de dietas, y 2.900 por gastos de transporte de mobiliario;

Resultando que en el Presupuesto vigente de gastos del Ministerio de Educación Nacional, capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto segundo, existe consignación para el pago de estas atenciones;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que los artículos 6, 9 y 15 del Reglamento de Dietas y Viáticos, señalados por el interesado como base legal de su petición, no tienen aplicación en este caso, ya que la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1951 no nombra al señor González Ponce en comisión de servicios para la Escuela de Las Palmas, sino que, accediendo a su petición, le autoriza para continuar desempeñando durante el curso académico 1951-1952 el cargo de Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

Considerando que el traslado de residencia de Las Palmas a Barcelona es consecuencia de un nombramiento en virtud de concurso de traslado, carece por tanto del carácter forzoso señalado en el artículo 18 del referido Reglamento;

Considerando que como funcionario trasladado desde las islas Canarias a otro punto del territorio nacional está comprendido en el artículo 13 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y, por lo tanto, tiene derecho al abono del pasaje suyo y el de sus familiares, comprendidos en el artículo 18 del referido Reglamento de Dietas y Viáticos,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica, Sección de Contabilidad e Intervención Delegada de la Administración del Estado, ha resuelto reconocer a don Francisco González Ponce el derecho al pago de 10.315,50 pesetas, no reconociéndole cantidad alguna en concepto de dietas y por gastos de transporte de mobiliario, y que a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 se le anticipen 8.252,40 pesetas, 80 por 100 de dicha cantidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

I'mo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Visto el escrito de don Emilio Caro Herdara, Maestro Nacional de Torredonjimeno (Jaén), en el que reclama atrasos que le adeuda el Ayuntamiento de Mazarambroz (Toledo), en con-

cepto de indemnización por vivienda,

Teniendo en cuenta que el mencionado Maestro sirvió Escuela en la localidad de Mazarambroz (Toledo) en el período de 1946-48 sin haber percibido la indemnización correspondiente por vivienda, según manifiesta, y que oficiada la Delegación Administrativa de dicha provincia informa que el Ayuntamiento citado ya ha hecho efectivo el abono de los atrasos que adeudaba, hasta el 30 de junio de 1948, y que al no existir constancia de la fecha del cese de servicios, debe serle comunicado por el interesado, a sus efectos, la que fija por su parte la Delegación citada en 31 de agosto de dicho año,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que al Maestro Nacional de Torredonjimeno (Jaén) le asiste el derecho al percibo de la indemnización por vivienda, con cargo al Ayuntamiento de Mazarambroz (Toledo), hasta el 31 de agosto de 1948.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Visto el escrito de doña Rosa Carreras Ten, Maestra Nacional, con destino en la localidad de Horche (Guadalajara), en el que solicita se declare su derecho al percibo de la indemnización en concepto de vivienda durante el tiempo en que estuvo sustituída por disfrutar de licencia por enfermedad;

Resultando que doña Rosa Carreras Ten, Maestra Nacional, con destino en la Escuela de Párvulos número 2 de Horche, provincia de Guadalajara, disfrutó licencia por enfermedad durante seis meses consecutivos, estando en cuatro de los mismos sustituída de modo oficial;

Resultando que el Ayuntamiento de la localidad abonó a la Maestra sustituta la indemnización correspondiente a la vivienda, que venía disfrutando la Maestra titular hasta el momento de la sustitución, por lo que la señora Carreras dirige escrito a esta Dirección General en el que invoca el artículo 88 de la Ley de Educación Primaria y estima que, de conformidad al artículo 182 del Estatuto y por similitud al supuesto de ocupación real de vivienda debía dividirse la indemnización sustitutiva entre ambos Maestros, para concluir solicitando una declaración en dicha cuestión;

Resultando que la Delegación Administrativa de Guadalajara informa el escrito en el sentido de que la indemnización corresponde a la Maestra sustituída, ya que el artículo 88 de la Ley tiene rango superior al 182 del Estatuto, aunque bien pudiera interpretarse el último como referente a toda clase de licencias, menos a las de enfermedad, que no pueden producir quebranto económico alguno, alegándose a idéntica conclusión favorable a la reclamante;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el artículo 88 de la Ley de Educación Primaria, dictado para el régimen de licencias y sustituciones se limita a establecer, en lo que a efectos económicos se refiere, las consecuencias que, según la clase de licencias, han de producirse respecto a los sueldos que disfruta el personal del Magisterio, único supuesto que contempla, sin resolver respecto a la situación sobreviniente en cuanto a las viviendas de los Maestros, y dejando, por tanto, el Estatuto el establecer las reglas relativas a las mismas;

Considerando que el artículo 182 del Estatuto reguló de modo terminante el punto concreto del derecho de casa-habitación, y estableció que si por ocasión de licencias se efectuasen nombramientos de Maestros provisionales o interinos, el Maestro sustituído «cederá habitación al que le sustituya o le abonará la indemnización que corresponda a la localidad», precepto de general redacción para toda licencia concedida que origine el nombramiento de sustituto y sin distinción alguna en cuanto a la clase de aquélla, aplicado reiteradamente por esta Dirección General en cuantaas decisiones han sido dictadas en tal materia;

Considerando que siendo una sola la vivienda que el Ayuntamiento está obligado a proporcionar al Maestro por cada Escuela, o una también la indemnización que, en su defecto, ha de abonar, la posible colisión de derechos entre Maestros sustitutos y sustituídos está resuelta de modo inequívoco por el citado artículo 182, después de ponderar las razones que aconsejaron tal régimen y sin que sea posible la alteración del mismo mientras subsista su vigencia, estimándose que, aparte de no contradecir la regla general del artículo 88 de la Ley, ya que se refiere a viviendas y no a haberes, los Maestros que se consideraron lesionados por tal declaración del artículo estatuario y entendieron que contradecían el de rango superior legal, pudieron interponer las acciones correspondientes contra el Decreto en cuanto que estimasen que lesionaba derechos adquiridos por mandato legal, y al no hacerlo así consintieron su vigencia, sin que pueda dejar de aplicarse lo dispuesto claramente por la concreta disposición del artículo 182, siendo inaceptable tanto la petición de reparto de la indemnización que la interesada solicita como la declaración de corresponder la totalidad de la misma a la Maestra sustituta, ya que bien claro consta en el precepto que la indemnización, en el caso de ser el medio de efectividad de la obligación municipal, corresponde íntegra a la sustituta,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que la indemnización por vivienda para la Maestra que desempeñe la Escuela de párvulos número 2 de Horche, corresponda a la sustituta durante el tiempo en que de modo oficial suplió a la sustituída doña Rosa Carreras por disfrute de licencia de enfermedad y que se encuentra ajustado a derecho el abono que a dicha sustituta ha efectuado el Ayuntamiento de la localidad.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Visto el escrito de doña Bienvenida González Expósito, Maestra Nacional, con destino en la localidad de Lariño-Carnota, en el que solicita el abono de la indemnización sustitutiva de la vivienda;

Resultando que doña Bienvenida González Expósito fué nombrada Maestra propietaria de la Escuela Unitaria de niñas de la localidad de Lariño, Ayuntamiento de Carnota (La Coruña) poniendo el Ayuntamiento a su disposición una vivienda arrendada, la que no ha sido utilizada por no convenir a la misma, pero sin que solicitase documentalmente del Ayuntamiento la indemnización sustitutiva, situación en la que ha permanecido varios años hasta que en escrito de noviembre de 1951 reclamó del Ayuntamiento el abono de indemnización y, desestimada su petición elevó escrito ante el Consejo Provincial de Educación, quien en oficio del Gobierno Civil de la provincia dió traslado a la interesada de las razones en que fundaba su negativa el Ayuntamiento de Carnota, sin adoptar resolución;

Resultando que la interesada elevó escrito a esta Dirección General solicitando el reconocimiento de su derecho, el que informa la Comisión Permanente del Consejo Provincial en sentido desfavorable;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que establecido en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y ratificado en el artículo 177 del Estatuto del Magisterio, que los Maestros Nacionales, en el caso de que los Ayun-

tamientos no pusiesen a su disposición viviendas de su propiedad o del Estado, podían optar entre el derecho de aceptar una vivienda arrendada a costa de éstos o el percibo de la indemnización correspondiente, preceptos en vigor cuando al Maestra doña Bienvenida González Expósito tomó posesión de su Escuela en la localidad de Lariño, ha de declararse que el momento de realizar la elección correspondiente debió ser el de comienzo de ejercicio de su cargo, y aunque la interesada afirme que en ningún momento ha utilizado la vivienda, resulta evidente que si la misma fué puesta a su disposición y no se abonó durante varios años indemnización por tal concepto, sin que hasta noviembre de 1951, después de más de seis años en la localidad, reclamase la Maestra, la elección fué hecha de modo tácito a favor de la vivienda arrendada, en cuanto que no se ejercitaron las acciones correspondientes para exigir el cumplimiento de la obligación municipal en forma distinta a la que el Ayuntamiento hizo por medio de la entrega de la vivienda;

Considerando que, en consecuencia, consentida por la interesada una situación que presupone su conformidad con uno de los dos modos que el Ayuntamiento tiene para cumplir su obligación, a elección del Maestro, no es procedente en la actualidad efectuar declaración contraria, por respeto a la firmeza de la situación existente, a menos que el Ayuntamiento se aviniese a ello, lo que no ha sucedido;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la Maestra de Lariño (La Coruña), doña Bienvenida González y declarar que el Ayuntamiento de Carnota cumple su obligación de proporcionar vivienda al haber puesto en su día a su disposición una arrendada, sin que contra tal decisión hubiera interpuesto las acciones correspondientes, por lo que ha adquirido firmeza y no procede modificación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Sección de Provisión de Escuelas

COMISIONES PERMANENTES

Con referencia a los acuerdos adoptados por esa Comisión Permanente en sesiones celebradas en 29 de noviembre y 13 de diciembre últimos, relativos a concesión de puntos a efectos del concurso general de traslados, comunico a V. S. que el Decreto de 28 de marzo próximo pasado («B. O.» de 21 de abril) dió nueva redacción al apartado k) del artículo 235 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, viniendo obligadas las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación a cumplir rigurosamente las modificaciones que aquél contiene y, en su consecuencia, no compete a estos Organismos el reconocimiento de méritos de que trata el artículo 45 de la Ley de de Educación Primaria, por ser atribución de esta Dirección General.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén.

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

En armonía con lo señalado en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista provisional de los Directores y Directoras aprobados en la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 y cuyo expediente fué resuelto por Orden ministerial de 2 de diciembre del corriente año («Boletín del Departamento» del día 8).

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del en que esta Orden se publique, para que los Directores y Directoras que en la misma figuran puedan reclamar, si a ello hubiera lugar, en lo que afecta a la colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que actuaron y al día siguiente de terminado el plazo de estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio; por el mismo procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
	DIRECTORES			
1	Don Carlos Rernández Rodríguez...	Madrid	6,00000.	
2	Don Jesús Crespo García	Madrid	3,00000.	
3	Don Pedro Pablo García González	Madrid	2,00000	
4	Don Evelio Higueras Rodríguez	Madrid	1,50000.	
5	Don Antonio Herrero Antolín	Madrid	1,20000.	
6	Don Vicente Far Romero	Valencia	1,00000...	N.º Esc. 13.986.
7	Don Santiago Martín Alamo	Madrid	1,00000...	N.º Esc. 18.945.
8	Don Joaquín Gorria Puyó	Valladolid..	1,00000...	N.º Esc. 19.723.
	DIRECTORAS			
1	Doña Lucila Martínez Acitores Santos	Madrid...	5,00000	
2	Doña Presentación Ortiz Ballesteros	Madrid...	2,50000	
3	Doña María Dolores Ballesteros Peláez	Madrid...	1,66666	
4	Doña Basilisa Arroyo Arroyo	Madrid...	1,25000	
5	Doña María Tena Delgado	Madrid...	1,00000	

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 22 de enero de 1953 — Número 6

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Decretos-leyes

Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 fijando los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado, correspondientes al Ministerio de Educación Nacional para el ejercicio de 1953 82

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Reconociendo el derecho al percibo de quinquenios sobre sus sueldos a las Inspectoras de alumnas doña Trinidad Cepero Bordetas y doña María Tamarit García. 95

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda a don Prudencio Hilario Albéniz; con la categoría de Encomienda con Placa, a don Manuel Salvador Ascaso don José González Sama; y la Corbata de dicha Orden, a la Orquesta Nacional de Madrid 95

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Orden publicando las fechas e índices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las órdenes de libramientos que se citan 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos adicionales.—Aprobando el adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Granada y el texto refundido ambos 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa.—Anunciando a concurso-oposición la plaza de Profesor numerario de «Tejidos de punto y tejidos especiales de punto». 100

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio.—Autorizando al Director de la Escuela de Palma de Mallorca para organizar las clases complementarias de permanencias 100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Bachillerato laboral.—Aprobando el cuestionario de Cultura Industrial para el tercer curso del ciclo especial de la modalidad Industrial y Minera 100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones

Rectificando errores aparecidos en la publicación de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO, suplemento al número 51) 100

Se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de éste Boletín, correspondiente al 2.º semestre del año 1952, se publicará durante el presente mes de enero

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-ley de 26 de diciembre de 1952 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado, correspondientes al ejercicio de 1953

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección octava

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
I.°				*Personal*		
				HABERES ACTIVOS		
	I.°			*Sueldos*		
		I.°		*Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios generales*		
			10.	Se constituye el contenido de este concepto por el siguiente:		
				ESCALAFONES DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS		
				(Ley de 20 de diciembre de 1952, "Boletín Oficial del Estado" del día 22)		
				Cuerpo Técnico		
				(Plantilla provisional)		
				36 Jefes Superiores de Administración Civil, a 24.500 pesetas	882.000	
				43 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 22.960	987.280	
				57 Jefes de Administración de primera clase, a 20.160 ...	1.149.120	
				64 Jefes de Administración de segunda clase, a 18.480 ...	1.182.720	
				72 Jefes de Administración de tercera clase, a 16.800 ...	1.209.600	
				108 Jefes de Negociado de primera clase, a 13.440	1.451.520	
				121 Jefes de Negociado de segunda clase, a 11.760	1.422.960	
				126 Jefes de Negociado de tercera clase, a 10.080	1.270.080	
				73 Oficiales de Administración de primera clase, a 8.400... ...	613.200	
				700	10.168.480	
				La anterior plantilla se irá convirtiendo, con ocasión de vacantes de inferior a superior categoría, en la definitiva que seguidamente se detalla y que será aplicada sin excepción para cuantos funcionarios ingresen en ella con posterioridad a la publicación de la Ley citada.		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.°	1.°	1.°	10.	30 Jefes Superiores de Administración Civil a 24.500 pesetas.		
				36 Jefes de Administracin de primera clase con ascenso, a 22.960.		
				50 Jefes de Administración de primera clase, a 20.160.		
				56 Jefes de Administración de segunda clase, a 18.480.		
				62 Jefes de Administración de tercera clase a 16.800.		
				92 Jefes de Negociado de primera clase, a 13.440.		
				124 Jefes de Negociado de segunda clase, a 11.760.		
				154 Jefes de Negociado de tercera clase, a 10.080.		
				96 Oficiales de Administración de primera clase, a 8.400.		
				700		
				13 Auxiliares Mayores Superiores, a pesetas 16.800 ... ... 218.400		
				38 Auxiliares Mayores de primera clase, a 13.440 ... ... 510.720		
				68 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 11.760 ... ... 799.680		
				97 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 10.080 ... ... 977.760		
				115 Auxiliares de primera clase, a 8.400... 966.000		
				124 Auxiliares de segunda clase, a 7.000... 868.000		
				33 Auxiliares de tercera clase a 6.000... ... 198.000		
				488 4.538.560		
				14.707.040		7.000,—
		2.°	Unico	*Dirección General de Enseñanza Universitaria*		
				UNIVERSIDADES		
				Subconcepto 2.°—Auxiliares numerarios a extinguir.		
				Se amortizan 9 Auxiliares, a 9.600 pesetas, y 32, a 7.200		316.800 —
				Subconcepto 6.°—Facultad de Medicina de Madrid.—Quinquenios.		
				Se sustituye su expresión por la siguiente:		
				"Al Jefe de Servicios Técnicos, 4.000 pesetas, y a la Archivera, 3.000 pesetas"	1.750,—	
				Paga extraordinaria acumulable al sueldo, etc.		26.400,—
		3.°	Unico	*Dirección General de Enseñanza Media*		
				INSTITUTOS		
				Catedráticos numerarios		
				Se sustituye la primera nota que figura a continuación de la plantilla por la siguiente::		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Bajas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	4.º	1.º	"Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación, percibiendo en este caso sólo la dotación de entrada		
		4.º		*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica*		
			1.º	Escuelas de Peritos Industriales		
				Subconcepto 1.º—Profesores numerarios.		
				Se sustituye esta plantilla por la siguiente:		
				6 Profesores numerarios, a pesetas 32.200 ... ... 193.200		
				16 Profesores numerarios, a 30.800. 492.800		
				18 Profesores numerarios, a 28.000. 504.000		
				30 Profesores numerarios, a 25.200. 756.000		
				32 Profesores numerarios, a 22.400. 716.800		
				34 Profesores numerarios, a 19.600. 666.400		
				37 Profesores numerarios, a 18.200. 673.400		
				43 Profesores numerarios, a 14.000. 602.000		
				216 — 4.604.600		
					1.329.800,—	
				Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, a razón de la dotación de entrada.		
				Subconcepto 2.º—Auxiliares numerarios.		
				Se sustituye esta plantilla por la siguiente:		
				7 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas 84.000		
				14 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 10.800 pesetas 151.200		
				40 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas 384.000		
				55 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas 462.000		
				9 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas 64.800		
				125 — 1.146.000		
					114.000,—	
				La anterior plantilla queda declarada "a extinguir", convirtiéndose, con ocasión de vacantes, en Profesores adjuntos.		
				Subconcepto 3.º—Maestros de Taller y Laboratorio.		
				Se sustituye esta plantilla por la siguiente:		
				10 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 14.400 pesetas 144.000		
				11 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 13.200 pesetas 145.200		
				17 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas 204.000		
				35 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 10.800 pesetas 378.000		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				27 Maestros de Taller con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas 259.200		
				100 1.130.400	254.400,—	
				En estas plantillas se incluyen las plazas de las Escuelas de Ingenieros Industriales en sus varios establecimientos.		
			2.°	ESCUELAS DE COMERCIO		
				Subconcepto 1.°—Catedráticos numerarios. Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
				11 Catedráticos numerarios, a pesetas 32.200 ... ... 354.200		
				27 Catedráticos numerarios, a pesetas 30.800 ... ... 831.600		
				33 Catedráticos números, a pesetas 28.000 ... ... 924.000		
				52 Catedráticos números, a pesetas 25.200 ... ... 1.310.400		
				55 Catedráticos numerarios, a pesetas 22.400 ... ... 1.232.000		
				59 Catedráticos numerarios, a pesetas 19.600 ... ... 1.156.400		
				63 Catedráticos numerarios, a pesetas 18.200 ... ... 1.146.600		
				76 Catedráticos numerarios, a pesetas 14.000 ... ... 1.064.000		
				376 8.019.200	2.669.600,—	
				Esta planilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, a razón de la dotación de entrada.		
				Si por disposición ministerial se incorporasen al Escalafón de Catedráticos numerarios los Profesores especiales de Gramática castellana y Administración económica y Contabilidad pública, podrán percibir los haberes que les correspondan con cargo al excedente que resulte de las consignaciones que se fijan en esta plantilla para los Catedráticos numerarios.		
				Con cargo a este crédito, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran en propiedad las vacantes, podrán cobrar, con el sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas, los Encargados de Curso, Profesores interinos y adjuntos, así como los Catedráticos y Profesores por acumulaciones, conforme al Decreto de 13 de octubre de 1932 y Orden de 6 de mayo del mismo año.		
				Subconcepto 2.°—Profesores especiales. Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
				22 Profesores especiales, a 9.600 pesetas 211.200		
				44 Profesores especiales, a 8.400. 369.600		
				58 Profesores especiales, a 7.200. 417.600		
				124 998.400	213.600,—	
				Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación.		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Bajas	Bajas — Pesetas
1.°	1.°	4.°	2.°	Subconcepto 3.°—Profesores auxiliares. Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
				15 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas 180.000		
				30 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 10.800 pesetas 324.000		
				60 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas 576.000		
				50 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas 420.000		
				39 Profesores auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas 280.800		
				194 1.780.800		
					568.800,—	
				Una vez incorporados a esta plantilla los Profesores auxiliares que tienen reconocido derecho a formar parte de la misma, quedará declarada "a extinguir" y a convertir en plazas de Profesores adjuntos.		
				Subconceptos 4.° al 12.—Sección de Vulgarización Mercantil.		
				Se eliminan los Profesores de las respectivas Secciones y se incluye una nueva plantilla de las mismas, como sigue:		
				11 Profesores o Profesores, con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas 88.000		
				20 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 7.000 pesetas 140.000		
				35 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas 210.000		
				66 438.000		
					231.000,—	
			8.°	ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS		
				Subconcepto 5.°—Quinquenios de 750 pesetas anuales a los Preparadores, etc.	11.250,—	
				Encargados de curso		
			15.	Se sustituye su redacción por la siguiente: "Para sueldo o gratificación a los Profesores encargados de curso de las Escuelas de Comercio, Peritos Industriales, Idiomas e Instituto de la Mujer"	87.800,—	
			16.	Paga extraordinaria acumulable al sueldo, etc.	437.337,—	
		5.°		DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL		
			2.°	La redacción y plantillas de este concepto que se detallan, se sustituyen por las siguientes:		
				ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS		
				Subconcepto 1.°—Inspección general:		
				1 Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, con el sueldo o la gratificación de 32.200 pesetas ...	12.200,—	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS		Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.°	1.°	5.°	2.°	Subconcepto 2.°—Profesores de término:			
				3 Profesores numerarios, a pesetas 32.200	96.600		
				6 Profesores numerarios, a pesetas 30.800	184.800		
				9 Profesores numerarios, a pesetas 28.000	252.000		
				15 Profesores numerarios, a pesetas 25.200	378.000		
				18 Profesores numerarios, a pesetas 22.400	403.200		
				22 Profesores numerarios, a pesetas 19.600	431.200		
				25 Profesores numerarios, a pesetas 16.800	420.000		
				47 Profesores numerarios, a pesetas 15.400	723.800		
				73 Profesores numerarios, a pesetas 14.000	1.022.000		
				218	3.911.600		
						1.103.600,—	
				Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, a razón de la dotación de entrada.			
				Subconcepto 3.°—Profesores numerarios de entrada:			
				12 Profesores numerarios, con el sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas	168.000		
				25 Profesores numerarios, con el ídem o la ídem de 12.600...	315.000		
				50 Profesores numerarios, con el ídem o la ídem de 11.200...	560.000		
				97 Profesores numerarios, con el ídem o la ídem de 9.800...	950.600		
				139 Profesores numerarios, con el ídem o la ídem de 8.400...	1.167.600		
				323	3.161.200		
						941.200,—	
				Subconcepto 4.°—Maestros de Taller:			
				9 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 16.800 pesetas	151.200		
				15 Maestros de Taller con el ídem o la ídem de 15.400...	231.000		
				22 Maestros de Taller, con el ídem o la ídem de 14.000...	308.000		
				36 Maestros de Taller, con el ídem o la ídem de 12.600...	453.600		
				38 Maestros de Taller, con el ídem o la ídem de 11.200...	425.600		
				120	1.569.400		
						448.600,—	
				Incluídos los de las Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises, Escuela Nacional de Artes Gráficas e Instituto de Reeducación de Inválidos.			
				Subconcepto 5.°—Ayudantes de Taller:			
				5 Ayudantes de Taller, con el			

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				sueldo o gratificación de pesetas 12.600 ... ... 63.000		
				12 Ayudantes de Taller, con el sueldo o gratificación de pesetas 11.200 ... ... 134.400		
				19 Ayudantes de Taller, con el sueldo o gratificación de pesetas 9.800 ... ... 186.200		
				24 Ayudantes de Taller, con el sueldo o gratificación de pesetas 8.400 ... ... 201.600		
				60 585.200	167.600,—	
				Subconcepto 21.—Nuevas Escuelas de ampliación de las existentes		173.200,—
			4.°	Paga extraordinaria acumulable al sueldo, etc.	208.333,33	
		6.°		*Dirección General de Enseñanza Primaria*		
			1.°	ESCUELAS NACIONALES DE ENSEÑANZA PRIMARIA		
				Subconcepto 3.°—Para el pago de haberes, a razón de 8.640 pesetas, a los Maestros sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad		881.500,—
		7.°		*Dirección General de Bellas Artes*		
			5.°	MUSEO DEL PRADO		
				Se sustituye la expresión del subconcepto destinado al pago de quinquenios, por el siguiente:		
				"Quinquenios de 500 pesetas anuales que el Decreto de 9 de mayo de 1942 reconoció a este personal que forma parte del Cuerpo especial subalterno"	12.000,—	
			15.	Paga extraordinaria acumulable al sueldo, etc.	1.000,—	
		8.°		*Dirección General de Archivos y Bibliotecas*		
			1.°	SERVICIOS COMUNES		
				Subconcepto 1.°—Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibilotecarios y Arqueólogos.		
				Se sustituye la primera nota que figura a continuación de esta plantilla por la siguiente:		
				"Se podrá cobrar, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso sólo a razón del sueldo de entrada"	„	„
				Subconcepto 2.°—Cuerpo Auxiliar.		
				Se sustituye la primera nota que figura a continuación de esta plantilla por la siguiente:		
				"Se podrá cobrar, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso sólo a razón del sueldo de entrada"	„	„
	2.°			OTRAS REMUNERACIONES		
		1.°		*Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales*		
			14.	Gratificación al personal afecto a la Secretaría del Ministro y servicios especiales	25.000,—	
			24.	SERVICIOS VARIOS		
				Subconcepto 2.° — Consejo Nacional de Educación.		
				La expresión de la partida sexta se sustituye por la siguiente:		
				"Para pago de remuneraciones del personal de		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				la Secretaría particular de la Presidencia y de Oficiales técnicos y especialistas"	"	
		2.°		*Dirección General de Enseñanza Universitaria*		
			Unico	Subconcepto 1.°—Consejo de Rectores.		
				Para todos los gastos del Consejo de Rectores.	13.000,—	
				Subconcepto 6.°—Gastos de representación.		
				Al Vicerrector de la Universidad de Barcelona se le asignan 6.000 pesetas	2.000,—	
				Subconcepto 40.—Se sustiuye su expresión por la siguiente:		
				"Para remunerar a 782 Profesores adjuntos, a pesetas 12.000 anuales"	4.692.000,—	
				Paga extraordinaria cumulable al sueldo, etc.	391.000,—	
		3.°		*Dirección General de Enseñanza Media*		
			Unico	Subconcepto 1.°—Profesores de Religión:		
				Se amortizan tres plazas de Profesores "a extinguir"		1.250,—
				Subconcepto 25.—Paga extraordinaria, etc. ...		114.000,—
		4.°		*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica*		
			1.°	Escuelas de Peritos Industriales		
				Subconceptos 3.°, 4.° y 5.°—Se sustituyen las dotaciones de estos Profesores por las siguientes:		
				23 Profesores de Francés, con la gratificación de 6.000 pesetas; 23 Profesores de Inglés, con la gratificación de 6.000; 23 Profesores de Higiene Industrial, con la gratificación de 6.000 pesetas.	15.000,—	
				Subconcepto nuevo.—Para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes de acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargo de servicio en clases especiales y prácticas del personal docente de estas Escuelas	1.750.000,—	
			2.°	Escuelas de Comercio		
				Subconcepto 2.°—Quinquenios.		
				Profesores especiales y Auxiliares que tienen reconocido este derecho	74.500,—	
				Subconcepto nuevo.—Para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargo de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de estas Escuelas	3.000.000,—	
			3.°	Escuela de Idiomas		
				Subconcepto 1.°—Escuela Central de Idiomas.		
				Partida 9.ª—Ascensos, por antigüedad a los Profesores españoles de la Escuela de Idiomas, etc.	28.500,—	
			5.°	Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos		
				Subconcepto 5.°—Quinquenios de 750 pesetas a los Preparadores Químicos y Micrográficos, etc.	8.500,—	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.°	2.°	4.°	13.	ENSEÑANZAS ESPECIALES		
				Subconcepto 2.°—Para iguales enseñanzas y, además, Educación Física para los demás Centros, etc.	450.000,—	
			15.	Paga extraordinaria, etc.	56.287,95	
		5.°		*Dirección General de Enseñanza Laboral*		
			1.°	JUNTA CENTRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
				Gastos que se originen por el funcionamiento de la mencionada Junta	25.000,—	
		6.°		*Dirección General de Enseñanza Primaria*		
			1.°	ESCUELAS NACIONALES		
				Subconcepto 1.° — Se sustituye su expresión por la siguiente: "Cursos especiales para Maestros nacionales e Inspectores de Enseñanza Primaria y pensiones para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los alumnos de los citados cursos o por los de las Escuelas Nacionales	50.000,—	
			12.	VIAJES CULTURALES		
				Se sustituye su expresión por la siguiente: "Para cursos, conferencias, actos de formación espiritual, pensiones y para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Profesores y alumnos oficiales de las Escuelas de Magisterio"	29.000,—	
			13.	Curso permanente de Dibujo.—Para pago de quinquenios, etc.		5.000 —
	3.°			ASISTENCIAS Y DIETAS		
		1.°		*Ministerio y Subsecretaría*		
			1.°	Servicios administrativos.—Para viajes oficiales del Ministro y su séquito, etc.	61.000,—	
			2.°	OTROS SERVICIOS		
				Subconcepto 1.°—Consejo Nacional de Educación. Asistencias a las sesiones del Pleno y de las Secciones del mencionado Consejo	49.000,—	
2.°				*M a t e r i a l*		
				MATERIAL EN GENERAL		
	1.°			*De oficinas, no inventariable*		
		1.°		*Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales*		
			1.°	Secretaría particular del Ministro	20.000,—	
			5.°	Secretaría particular del Director general de Enseñanza Profesional y Técnica	5.000,—	
			6.°	Secretaría particular del Director general de Enseñanza Laboral	5.000,—	
			7.°	Secretaría particular del Director general de Enseñanza Primaria	5.000,—	
			8.°	Secretaría particular del Director general de Bellas Artes	5.000,—	
			9.°	Secretaría particular del Director general de Archivos y Bibliotecas	5.000,—	
			10.	*Servicios administartivos*		
				Subconcepto 1.°—Para todas las Secciones del Ministerio	50.000,—	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
2.°	1.°	1.°		Subconcepto 3.°—Para gastos de instalación, alumbrado, etc.	75.000,—	
				Subconcepto 4.°—Para gastos de confección de uniformes	50.000,—	
		6.°		*Dirección General de Enseñanza Primaria*		
			5.°	Inspección General de Enseñanza Primaria...	2.500,—	
			6.°	Inspecciones Provinciales de Enseñaza Primaria	50.000,—	
	3.°			IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES		
		4.°		*Dirección General de Enseñanza Primaria*		
			Unico	Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.	3.000,—	
	4.°			ARRENDAMIENTO DE LOCALES		
				Alquileres		
		Unico		*Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios Generales*		
			Unico	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
				Alquileres de edificios y locales destinados a los servicios del Ministerio, etc.	300.000,—	
3.°				*Gastos diversos*		
				GASTOS VARIOS		
	1.°			*De carácter general*		
		5.°		*Dirección General de Bellas Artes*		
			10.	Orquesta Nacional.—Para los gastos que se originen con motivo de sus desplazamientos ...	52.000,—	
	4.°			AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		
		1.°		*Ministerio y Subsecretaría*		
			1.°	SERVICIOS VARIOS		
				Subconcepto 3.° — Subvenciones generales y a Sociedades científicas e Instituciones culturales:		
				Partida 47.—Instituto Diocesano de Cultura Religiosa Superior de Santiago de Compostela		20.000,—
				Partida 48.—Secretariado Diocesano de Cultura Religiosa de Madrid		10.000,—
				Partida 74.—Se sustituye su expresión por la siguiente:		
				"Subvención para el Patronato del Instituto de Ciencias Eclesiásticas y Colegio Mayor Universitario "Angélicus", de Madrid	1.750.000,—	
				Partida 76. — Institutos Religiosos Superiores de Cultura, etc.	30.000,—	
				Partida 78, nueva.—Subvenciones en firme dispuestas discrecionalmente por Orden ministerial a favor de los Centros de Formación Eclesiástica de estudiantes españoles e hispanoamericanos	375.000,—	
				Partida 79, nueva.—Para subvencionar a Centros modelos de enseñanza oficial y no oficial	500.000,—	
				Partida 80, nueva.—Para subvencionar a Centros docentes en régimen de patronato, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial	1.000.000,—	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Bajas	Bajas — Pesetas
3.°	4.°	1.°	3.°	Subconcepto 2.°—Real Academia Española.—a) Subvención para gastos generales...	50.000,—	
				Subconcepto 3.°—Real Academia de la Historia.—a) Subvención con destino a sus atenciones y publicaciones	50.000,—	
				Subconcepto 4.°—Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — Subvención con destino a sus atenciones y publicaciones.	50.000,—	
				Subconcepto 5.°—Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Para sus fines generales	50.000,—	
				Subconcepto 6.° — Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. — Subvención para sus fines generales	50.000,—	
				Subconcepto 7.°—Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. — Subvención para sus fines generales	50.000,—	
				Subconcepto 8.°—Real Academia Nacional de Medicina.—Subvención para sus fines generales	50.000,—	
				Subconcepto 9.°—Real Academia de Farmacia. Subvención para sus fines generales...	50.000,—	
				Subconcepto 12.—Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Para toda clase de gastos que originen la creación de Centros de Enseñanza Media y Profesional	22.000.000,—	
				Subconcepto 13. — Protección Escolar.—Subvención para todos los gastos, etc.		4.128.200,—
				Subconcepto nuevo. — Comisión ministerial de Ayuda a Pasivos. — Subvención para todos los gastos de personal y material de dicha Comisión, conforme a los Decretos de 20 de 1950 y 14 de diciembre de 1951	35.000,—	
			4.°	SUBVENCIONES ESPECIALES		
				Subconcepto 2.°—A la Sección Femenina, para atender a sus fines generales, a librar en firme y por dozavas partes	2.360.501,—	
				Subconcepto 3.°—A la Secretaría General del Movimiento, para los gastos de carácter general o local, etc.	10.890.920,—	
				Subconcepto 5.°—Se sustituye su expresión por la de: "A la Secretaría General del Movimiento, para capacitación del personal, a librar en firme y por dozavas partes	5.701.000,—	
		2.°	Unico	*Dirección General de Enseñanza Universitaria*	"	
				UNIVERSIDADES		
				Subconcepto 2.°—Clínicas.—Granada	500.000,—	
				Subconcepto 4.°—b) Instituto de Investigaciones Científicas		150.000,—
				c) Secretariados de Publicaciones e Intercambio Científico	600.000,—	
				h) Bibliotecas, Museos, Archivos y Seminarios		300.000,—
				i) Granjas, Jardines Botánicos, Talleres y material deportivo		240.000,—
				m) Para instalación de la capilla de la Ciudad Universitaria de Madrid		250.000,—
				Subconcepto 27.—Subvenciones para becas, pensiones, conferencias, etc.		300.000,—
				Subconcepto 28.—l) Para subvencionar dis-		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.°	4.°	2.°		crecionalmente, por Orden ministerial, en las Universidades españolas, las enseñanzas de carácter experimental, etc.	690.000,—	
				2) Subvenciones que podrán otorgarse discrecionalmente, por orden ministerial, para Centros oficiales y particulares de enseñanza universitaria	300.000,—	
				21) Subvención en firme para colaborar España en la reconstrucción de la Universidad de Santo Tomás, de Manila		781.800,—
				23) Instituciones eclesiásticas de índole cultural de España en Roma, que se determinarán discrecionalmente por Orden ministerial.		250.000,—
		3.°		*Dirección General de Enseñanza Media*		
			1.°	INSTITUTOS		
				a) Subvenciones (pudiendo ser otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial) a Centros, etc.		25.000,—
				t) Para atender a todos los gastos del Gabinete Técnico de esta Dirección General... ...	25.000,—	
		4.°		*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica*		
			4.°	ENSEÑANZA PROFESIONAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL		
				Subconcepto 1.°—Para atender a esta clase de gastos y para subvencionar, también discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, etc.	250.000,—	
		5.°		*Dirección General de Enseñanza Laboral*		
			3.°	SUBVENCIONES VARIAS		
				Subconcepto 1.° — Patronatos de Formación Profesional.		
				a) Al Patronato de Madrid. ...	386.300,—	
			5.°	APRENDIZAJE, PREAPRENDIZAJE Y ENSEÑANZA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL		
				Subconcepto 2.°—Para atender a toda clase de gastos y para subvencionar también, discrecionamente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, etc.		2.360.000,—
				Subconcepto 3.°—Para ídem a Centros privados y particulares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial		886.300,—
		6.°		*Dirección General de Enseñanza Primaria*		
			2.°	INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS		
				Subconcepto 3.°—Comedores escolares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial	1.000.000,—	
				Subconcepto 4.°—Subvención para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a todos los gastos del Gabinete Técnico	50.000,—	
			4.°	OTROS SERVICIOS		
				Subconcepto 1.°—Para subvencionar Escuelas privadas enteramente gratuitas que sustituyen a Nacionales		1.050.000,—
		7.°		*Dirección General de Bellas Artes*		
			14.	CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE		
				Subconcepto 5.°—Subvención a la Comisaría general de Excavaciones Arqueológicas... ...		150.000,—

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Bajas	Bajas — Pesetas
3.°	4.°	7.°	16.	EXPOSICIONES		
				b) Subvención para todos los gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial, para las Exposiciones Nacionales que organice este Departamento...		150.000,—
			18	COMISARÍA DE LA MÚSICA		
				Subconcepto 3.°, nuevo. — Subvención para el Festival anual internacional de Música y Danzas	250.000,—	
				Gabinete Técnico	50.000,—	
		8.°	20.	*Dirección General de Archivos y Bibliotecas*		
				SUBVENCIONES VARIAS		
			1.°	Subconcepto 6.°—Para subvencionar, con la distribución que discrecionalmente se disponga por orden ministerial, los servicios especiales, etc.		50.000,—
			4.°	Gabinete Técnico	50.000,—	
				ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN		
	5.°			*Adquisiciones y construcciones ordinarias*		
		4.°		*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica*		
			1.°	Escuelas de Peritos Industriales.—Para gastos de sostenimiento, material y adquisiciones, en la proporción que se acuerde discrecionalmente por Orden ministerial	200.000,—	
		5.°		*Dirección General de Enseñanza Laboral*		
			3.°	ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS		
				Subconcepto 7.° — Se incluyen en el texto de este concepto los gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Arrecife de Lanzarote, Corella, Guadix, Huéscar, Ibiza, Mondoñedo y Teruel	70.000,—	
				Subconcepto 8.°—Adquisiciones necesarias para nuevas Escuelas de Artes y Oficios y creación y ampliación de Secciones en las antiguas		200.000,—
1.°				GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO		
	1.°			*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*		
		1.°		*Servicios Generales*		
			1.°	Subconcepto 1.°—Para obras del Plan Nacional de Cultura, adquisiciones, construcciones, adaptaciones, etc.	2.746.458,42	
				Subconcepto 6.°—Se sustituye su redacción por la siguiente: "Para ejecución y terminación de las obras de reconstrucción y acondicionamiento e instalaciones del Teatro Real de Madrid"	10.000.000,—	
				Subconcepto 7.°—Anualidad de 1952 para la adquisición del Palacio del Marqués de Dos Aguas		1.000.000,—
				Subconcepto 8.°—Idem íd. íd. del Palacio Episcopal de Orense		1.000.000,—
				Subconcepto 9.°—Idem íd. íd. para las obras del Colegio Mayor Femenino de Santander.		814.658,42

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.°	1.°	1.°	1.°	Subconcepto 11.—Para las obras en edificios eclesiásticos de interés para la cultura y para la construccin de la Casa y Colegio Mayor Sacerdotal en la Ciudad Universitaria...	68.200,—	
		2.°		*Dirección General de Enseñanza Primaria*		
			1.°	Para las obras del Plan Nacional de Cultura, adquisiciones, construcciones, adaptaciones, etcétera	1.600.000,—	
			3.°	Para la anualidad de 1952 de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Alcalá de los Gazules (Cádiz)		800.000,—
			4.°	Idem íd. de las ídem en el Grupo Escolar "Francisco Franco", de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)...		800.000,—
				Ejercicios cerrados		
5.°	Unico			*Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente*		736.618,26
		Unico		Servicios varios	84.138.537,70	17.378.726,68

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Inspector de alumnas del Conservatorio de Música de Madrid Trinidad Cepero Bordetas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 27-7-52 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Inspectora de alumnas del Conservatorio de Música de Madrid María Tamarit García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 27-7-52 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Prudencio Hilario Albéniz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Salvador Ascaso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José González Sama,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Orquesta Nacional de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicha Orquesta Nacional la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 30 DE DICIEMBRE

INDICE 525

ALAVA.—Catedráticos de Instituto, 1.299,99 pesetas.

ALICANTE. — Idem íd., 1.233,31; ídem íd., 2.183,29.

AVILA.—Idem íd., 2.133,28.

BADAJOZ. — Idem íd., 399,99; ídem ídem íd., 1.399,98.

BALEARES.—Idem íd., 1.466,65.

BARCELONA.—Idem íd., 16.194,84.

BURGOS.—Idem íd., 1.666,64.

CACERES.—Idem íd., 283,33; ídem ídem, 1.783,30.

CADIZ.—Idem íd., 750.

CADIZ. — Idem íd., 266,67; ídem ídem, 2.000.

CEUTA.—Idem íd., 2.483,29.

CIUDAD REAL.—Idem, íd., 1.366,64.

CORDOBA.—Idem íd., 1.149,98; ídem ídem, 2.133,31.

LA CORUÑA.—Catedráticos de Instituto de Santiago, 1.566,63; ídem ídem de la capital, 1.149,98; ídem íd., 2.000; ídem, íd. de Santiago, 1.816,63.

CUENCA. — Catedráticos de Instituto, 1.666,65.

EL FERROL DEL CAUDILLO. — Idem íd., 1.266,65.

GERONA.—Idem íd., 1.449,97; ídem ídem, 1.733,31.

GRANADA.—Idem íd., 1.549,99; ídem ídem, 2.299,99.

GIJON.—Idem íd., 1.699,97.

HUELVA.—Idem íd., 849,99.

HUESCA. — Instituto, 10.000; Catedráticos de Instituto, 1.364,98.

JAEN.—Idem íd., 900; ídem ídem, 283,33.

LAS PALMAS.—Idem íd., 1.899,96.

LEON. — Idem íd., 1.883,30; ídem ídem, 416,66; ídem íd., 1.116,65; ídem ídem, 2.166,64.

LOGROÑO.—Idem íd., 1.866,63.

LUGO. — Idem íd., 1.949,97; ídem ídem, 833,32.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Catelráticos de Instituto, 1.766,64; ídem íd., 2.266,63.

MALAGA.—Idem íd., 1.749,96.

MELILLA.—Idem íd., 1.366,65.

MURCIA. — Idem íd., 849,99; ídem ídem, 1.816,63; ídem íd., 1.183,31.

NAVARRA.—Idem íd., 1.799,97; ídem ídem, 2.099,96.

ORENSE.—Instituto, 3.000; Catedráticos de Instituto, 816,64.

OVIEDO. — Idem íd., 566,68; ídem ídem, 2.066,65; ídem íd., 1.300.01.

PALENCIA.—Idem íd., 1.583,34.

PONTEVEDRA. — Instituto, 32.000; Catedráticos de Inostituto, 1.483,31.

SALAMANCA. — Idem íd., 2.249,99; ídem íd., 1.799,99.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Idem íd., 833,33; ídem íd., 616,66.

SEGOVIA.—Idem íd., 1.549,99.

SEVILLA.—Idem íd., 1.291,65; ídem ídem, 466,66.

SORIA.—Idem íd., 1.116,65.

TARRAGONA. — Instituto de Reus, 5.000; Catedráticos de Instituto, 1.800; ídem íd., 2.383,29.

TERUEL.—Idem íd., 1.600.

TOLEDO.—Idem íd., 2.549,99.

VALENCIA.—Idem íd., 1.450; Instituto masculino, 6.000; Catedráticos de Instituto, 1.783,30; ídem íd., 2.133,30.

VALLADOLID. — Idem íd., 1.333,36; ídem íd., 2.200,04.

VIGO.—Idem íd., 1.516,64.

VIZCAYA.—Idem íd., 2.316,63; ídem ídem, 2.366,63.

ZAMORA.—Idem íd., 1.617,63.

ZARAGOZA. — Idem íd., 1.666,63; ídem íd., 2.249,96; ídem íd., 766,65.

INDICE 526

BARCELONA. — Instituto «Ausias Mach», 2.000; ídem «Balmes», 3.000; ídem «Maragall», 10.000 pesetas.

CADIZ.—Instituto, 2.000.

CORDOBA.—Idem 6.000.

LA CORUÑA.—Idem, 2.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Instituto «Cervantes», 6.000; ídem «Cardenal Cisneros», 3.000.

OVIEDO.—Instituto de Avilés, 1.000.

TERUEL.—Instituto, 2.000.

VIGO.—Instituto, 6.000.

INDICE 122 (OBRAS)

AVILA.—Subvención al Ayuntamiento de Adrada, 120.000 pesetas.

BARCELONA. — Idem al Ayuntamiento de Sercha, 60.000.

BURGOS.—Idem al de Oña, 60.000.

CORDOBA.—Contratista, señor Morales, 250.780,60.

GERONA.—Idem al señor Calvo, pesetas 73.081,41.

GUADALAJARA. — Subvención al Ayuntamiento de Villanueva de Alcarón, 60.000.

LEON.—Idem al de Acevedo, 80.000.

LERIDA. — Contratista, señor Queraltó, 59.859,83.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—«Muebles Maldonado», pesetas 779.724,50; Compañía Anónima «Duna», 184.230,77; ídem íd, 117.216,03; ídem íd., 70.237,03; Banco Mercantil e Industrial, 135.801,81; Arquitecto señor Cort, 726,87; ídem íd., 1.178,72; Arquitectos señores Poggio y Vegas, 737,20; Arquitecto señor Monrová, 1.242,90; Aparejador señor Vallhonrat, 745,74; Arquitecto señor Cort, 1.558,13; ídem ídem, 1.340,50; ídem íd., 772,33; ídem señor Díaz, 634,61; ídem íd., 452.75; ídem señor Navarro, 1.080; ídem señor Monravá, 2.157,96; Arquitectos señores Poggio y Vegas, 750; ídem señor Díaz, 482,09; Aparejador señor Grau, 707,23; ídem íd., 463,39; ídem íd., 804,30; ídem señor Altura, 252,72; ídem señor Vallhonrat, 1.294,78; ídem señor Muñoz, 648,2; ídem señor Castes, 381,36; ídem ídem 289,25; ídem íd., 271,65; ídem señor Garcia, 94,57; ídem señor Roca, 436,12; ídem señor Tudela, 934,88; ídem señor Mateos, 157,70.

MURCIA. — Subvención al Ayuntamiento de Jumilla, 320.000.

SALAMANCA. — Idem a la Diputación Provincial, 152.115,12; ídem ídem, 106,198,94.

SEGOVIA.—Subvención al Ayuntamiento de Casla, 80.000.

SORIA.—Idem al de Agreda, pesetas 100.000; ídem al de Candilichera, 60.000; ídem a la Junta Administrativva de Añavieja. 60.000.

TARRAGONA. — Contratista señor Puig, 130.532,20.

VALLADOLID.—Contratista señor Palau. 160.895,42; Contratista señor Palau, 170.324,78.

PONTEVEDRA. — Subvención al Ayuntamiento de Vigo, 111.679,47.

VIZCAYA.—Idem al de S stao, pesetas 100.000; Subvención al de Santurce-Ortuella, 120.000.

ZAMORA.—Subvención al Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 100.000 ídem al de Leceta, 140.000.

ZARAGOZA.—Contratista señor Villanueva, 88.633,13.

DIA 31 DE DICIEMBRE

INDICE 527

ALBACETE. — Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 5.608,31 pesetas.

ALICANTE.—Colegio de la Presentación de Alcoy, 1.000.

ALMERIA.—Sustitutos de Maestros, 22.216.

AVILA.—Centros de Enseñanza Primaria, 8.166,68.

BARCELONA.—Inspección de enseñanza primaria, 249,99; Centros de Enseñanza Primaria, 49.312,16; ídem ídem 51.478,84.

BURGOS. — Maestros sustitutos, 13.464.

CACERES.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 11.750; Direcciones de Graduadas, 74,97.

LA CORUUÑA.—Maestros sustitutos, 1.192; Centros de Enseñanza Primaria, 8.616,52.

CUENCA. — Centros de Enseñanza Primaria, 5.666,65.

GERONA. — Idem íd., 8.249,28; Maestros sustitutos, 10.200.

GRANADA.—Idem íd., 3.120; Centros de Enseñanza Primaria 9.166,65.

HUELVA. — Maestros sustitutos, 5.362; íd m íd., 720.

JAEN.—Centros de Enseñanza Primaria, 11.208,34; Maestros sustitutos, 4.680 pesetas.

LAS PALMAS. — Idem, 456; ídem ídem, 1.176; Centros de Enseñanza Primaria, 5.249,98.

LEON.—Maestros sustitutos, pesetas 16.248; ídem íd., 13.900,68.

LOGROÑO.—Idem íd., 2.928.

LUGO.—Idem íd., 8.760; ídem ídem, 10.080; Centros de Enseñanza Primaria, 5.166,65.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela Nacional de Anormales, 2.188; ídem íd., 1.746; Instituto de ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 3.624,98; Maestros sustitutos, 9.768.

MURCIA.—Maestros sustitutos, pesetas 3.792; Centros de Enseñanza Primaria, 10.958,32.

ORENSE.—Maestros sustitutos, pesetas 11.184.

SALAMANCA. — Idem íd., 14.496; Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 6.541,65.

SEGOVIA. — Centros de Enseñanza Primaria, 5.916,75.

SEVILLA. — Centros de Enseñanza Primaria, 21.402,57.

SORIA.—Idem íd., 4.166,65.

TARRAGONA. — Maestros sustitutos, 5.328.

TERUEL. — Centros de Enseñanza Primaria, 4.166,66.

VALENCIA.—Idem íd., 27.624,84.

INDICE 528

ALMERIA.—Catedráticos de Institutos, 2.649,63; Centro interprovincial de la Juventud de Nuestra Señora del Mar, 500 pesetas.

BADAJOZ. — Campos Agrícolas Escolares, 4.545.

BARCELONA. — Escuela Hogar de las Religiosas Dominicas de Campoamor Horta, 4.000; Centro Parroquial de Jóvenes de Acción Católica de Santa Teresa del Niño Jesús, 1.000.

BURGOS. — Escuelas de Cristo Rey de Miranda de Ebro, 5.000; Catedráticos de Instituto, 499,98.

CACERES.—Campo Agrícolas Escolares, 15.150; Centros de Enseñanza Primaria, 6.500.

CADIZ.—Coto Apícola de Jerez de la Frontera, 1.515; Escuelas Rurales Católicas de ídem, 5.000.

CASTELLON.—Coto Apícola «Manjón», 1.515.

CIUDAD REAL. — Coto Agrícola «Alonso Quijano», 1.515.

CORDOBA.—Coto Apícola «El Plantío», 1.515; Damas Catequistas, 3.000.

LA CORUÑA. — Centros de Enseñanza Primaria, 4.500; Escuelas del Hogar, 13.000; Coto Agrícola «El Porvenir», 1.515.

CUENCA. — Coto Apícola «La Merced», 1.515.

EL FERROL DEL CAUDILLO. — Escuela del Hogar de la Parroquia de San Salvador en Serantes, 2.000.

GRANADA.—Coto Agrícola «Rodríguez Acosta», 1.515; Centros de Enseñanza Primaria, 4.000.

GUADALAJARA. — Campos Agrícolas, 6.060.

HUELVA. — Coto Agroforestal de Hinojos, 1.515.

JAEN.—Centros de Enseñanza Primaria, 13.000.

LAS PALMAS.—Coto Agrícola San Isidoro, 1.515.

LEON.—Campos Agrícolas, 6.060.

LERIDA.—Catedráticos de Instituto, 1.949,97; Centros de Enseñanza Primaria, 8.000; Coto Agrícola de Menarguena, 1.515.

LOGROÑO.—Academia Nocturna de Acción Católica, 1.000; Coto mixto «Familia». 1.515.

LUGO.—Coto Escolar Agrícola, 1.515; Escuela Obrera de Jóvenes de Acción Católica, 1.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Campos Agrícolas Escolares, 4.545; Grupo Escolar Miguel de Unamuno, 1.171,75; ídem a cargo de la Santa Castedo, 1.171,75; Centros de Enseñanza Primaria, 72.500; Enseñanzas de las Escuelas del Hogar, 16.000 pesetas.

MALAGA.— Coto Agrícola en Vélez Málaga, 1.515; Centros de Enseñanza Primaria, 30.500.

MURCIA. — Coto Agrícola del Rincón de Seca, 1.515; Centros de Enseñanza Primaria, 3.000.

NAVARRA. — Escuelas del Hogar, 5.000; Centros de Enseñanza Primaria, 10.500; Coto Agrícola de Alsasua, 1.515 pesetas.

ORENSE.—Campos Agrícolas, 6.060.

OVIEDO. — Centros de Enseñanza Primaria, 8.500; Escuela del Hogar de Formación Prematrimonial, 5.000.

PALENCIA. — Coto mixto Agrícola de Villarramiel, 1.515.

PONTEVEDRA.— Escuela de Catequesis de la Parroquia de San Pedro de Campañón, 2.000; Coto mixto «Torrecampaña», 1.515.

SALAMANCA. — Campos Agrícolas Escolares, 3.030; Centros de Enseñanza Primaria, 11.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Catedráticos de Instituto, 1.983,34.

SANTANDER.—Coto Agrícola «Pérez Venero», 1.515; Damas Protectoras del Obrero, 1.000.

SEVILLA. — Coto Apícola Nuestra Señora del Pilar, 1.515; Centros de Enseñanza Primaria, 25.000.

SORIA.—Patronato Fundación Torrova, 500; Coto Apícola, de Barca, 1.515 pesetas.

TARRAGONA. — Campos Agrícolas Escolares, 2.030.

TERUEL.—Idem íd., 7.575; Academia Nocturna de Obreras de Acción Católica, 1.000.

TOLEDO.— Coto mixto de Maqueda, 1.515.

VALENCIA.— Catedráticos de Instituto, 1.033,32; ídem íd., 1.450; Graduada Cervantes, 1.406,50; Centros de Enseñanza Primaria, 1.500; Instituto de Játiva, 5.000.

VIZCAYA.— Instituciones «Carmelo Echegaray» y «Calvo Sotelo», 1.000.

ZAMORA.—Campos Agrícolas Escolares, 5.070.

ZARAGOZA. — Campos Agrícolas Escolares, 6.060; Centros de Enseñanza Primaria, 7.500.

INDICE 529

VALLADOLID. — Tribunal de Oposiciones, 301,10 pesetas.

INDICE NUMERO 123 (Obras)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, 327.660; Industrial don Alfredo Lahoz, 148.588,19; Aparejador señor Castell, 1.573,78; Arquitecto señor Barrios, 2.622,97; ídem ídem, 3.518,66; Contratista señor Saura, 428.822,94 pesetas.

INDICE NUMERO 124 (Obras)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Contratista señor Gutiérrez, 199.503,01 pesetas.

INDICE NUMERO 125 (Obras)

CASTELLON. — Contratista señor Granell, 39.230,47 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Industrial señor Llort, 200.920; «Cultura», 257.593; «Asín», Sociedad Anónima, 699.998; Arquitecto señor Navarro, 652,73; ídem ídem, 1.205,83; ídem señor Rico, 719,51; ídem ídem, 970,57; ídem señor D'Ors, pesetas 9.711,54; ídem señor Muro, 3.200; ídem íd., 1.847,20; ídem íd., 192,04; ídem íd., 1.727,91; ídem señor Borobio, 937,72; ídem señor Ortiz, 1.928,91; ídem íd., 3.676,82; Aparejador señor Altura, 1.157,35; ídem íd., 2.206,09; ídem señor Sánchez, 562,63; ídem señor Muñoz, 723,49; ídem íd., 391,57; Banco de Crédito Industrial, 193.220,64; Almacenes «Martín Mulas», 39.928,65; Banco de Crédito Industrial, pese-

tas 178.656,73; Contratista señor Alberdi, 736.919,19; «Sociedad Musical Danie», 175.000; Industrial don Benito Santa María, 97.186,95; Construcciones Bargas, 197.921,47; Banco de Crédito Industrial, 132.016,72; Arquitecto señor Muro, 1.702,24; Arquitectos, 8.845,78; Aparejador señor Ruiz de León, 1.254,91; Honorarios de Aparejadores, 2.533,70.

SEVILLA.—Comisaría de Zona, pesetas 1.250.

TARRAGONA. — Contratista señor Saya, 319.934,92.

TERUEL. — Contratista «Construcciones Herma», 204.774,55; ídem ídem, 493.047,80 pesetas.

VALLADOLID. — Contratista señor Palau, 181.469,12.

INDICE NUMERO 530

ALAVA. — Roperos Escolares, pesetas 14.600.

ALBACETE.—Idem íd., 6.650.

ALICANTE.—Idem íd., 67.120.

AVILA.—Idem íd., 16.250.

ALMERIA.—Idem íd., 9.480.

BADAJOZ.—Idem íd., 67.930.

BALEARES.—Idem íd., 21.890.

BARCELONA.—Idem íd., 97.440.

BURGOS.—Idem íd., 20.530.

CACERES.—Idem íd., 53.090.

CARTAGENA.—Idem íd., 13.020.

CASTELLON.—Idem íd., 26.010.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 20.780.

CORDOBA.—Idem íd., 43.230.

LA CORUÑA.—Idem íd., 37.920.

CUENCA.—Idem íd., 13.230.

EL FERROL DEL CAUDILLO. — Idem íd., 8.310.

GERONA.—Idem íd., 16.790.

GIJON. — Idem íd., 3.800; Escuela de Comercio, 4.000.

GRANADA.—Convento de San Bernardo, 5.000; Roperos Escolares, pesetas 59.950.

GUIPUZCOA.—Idem íd., 46.550.

GUADALAJARA.— Idem íd., 20.420.

HUELVA. — Escuela de Comercio, 2.750; Roperos Escolares, 26.890.

HUESCA.—Idem íd., 4.540.

JAEN.—Idem íd., 66.510.

LAS PALMAS.—Idem íd., 17.420.

LERIDA.—Idem íd., 16.520.

LEON.—Idem íd., 15.240.

LOGROÑO.—Idem íd., 31.920.

LUGO.—Idem íd., 5.140.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Viajes oficiales, 4.596; ídem íd., 960; ídem íd., 438,80; ídem ídem, 438,80; ídem íd., 4.578,71; Roperos Escolares, 64.860; ídem íd., pesetas 257.620; Tribunal de Oposiciones, 1.086,20; calefacción (Escuela del Magisterio masculino), 10.000.

MALAGA.—Roperos Escolares, pesetas, 38.900.

MELILLA.—Idem íd., 2.000.

MURCIA.—Idem íd., 65.670.

NAVARRA.—Idem íd., 31.760.

ORENSE.—Idem íd., 18.270.

OVIEDO.—Idem íd., 42.200.

PALENCIA.—Idem íd., 5.620.

PONTEVEDRA. — Idem íd., 16.680.

SALAMANCA.—Idem íd., 21.400.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Junta pro-ermita de la Encarnación, 10.000; Roperos Escolares, 11.720.

SANTANDER.—Idem íd., 30.670.

SEVILLA.—Idem íd., 95.020; ídem ídem, 18.380.

SEGOVIA.—Idem íd., 17.940.

SORIA.—Idem íd., 2.340.

TARRAGONA.—Idem íd., 2.850.

TERUEL.—Idem íd., 20.390.

TOLEDO.—Idem íd., 21.030.

VALENCIA.—Idem íd., 125.680.

VALLADOLID.—Idem íd., 33.450.

VIGO.—Idem íd., 17.600.

VIZCAYA.—Idem íd., 20.370.

ZAMORA. — Tribunal de Oposiciones, 110; Roperos Escolares, 6.490.

ZARAGOZA.—Idem íd., 41.670.

INDICE 531

ALBACETE.—Personal no escalafonado, 150.

AVILA.—Alumnos becarios, 1.050.

BARCELONA.—Idem íd., 600; ídem ídem, 600; ídem íd., 600; ídem ídem, 5.400 pesetas.

BURGOS.—Personal no escalafonado, 450.

CACERES. — Inspección de Fundaciones, 750.

CARTAGENA. — Alumnos becarios, 450 pesetas.

CIUDAD REAL.—Personal no escalafonado, 300.

CORDOBA.—Idem íd., 150.

CUENCA.—Idem íd., 880.

GERONA.—Personal administrativo, 867 pesetas.

GIJON.—Alumnos becarios, 900.

HUELVA.—Personal no escalafonado, 300.

HUESCA.—Idem íd., 300; Alumnos becarios, 450.

LAS PALMAS. — Personal administrativo, 592.

LEON. — Personal no escalafonado, 300; ídem íd., 750.

LERIDA. — Alumnos becarios, 450; personal no escalafonado, 300.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Instituto de Ampliacion de Estudios e Investigación Industrial, 7.538; alumnos becarios, 6.666,56; ídem ídem, 20.150; Jornales, 1.967,50; Tribunal de Oposiciones, 11.931,25; Idem ídem, 7.500; ídem íd., 13.950; Alumnos becarios, 3.000; personal no escalafonado, 5.100; ídem íd., 1.350; ídem ídem, 2.400; ídem íd., 150; ídem íd., 150; ídem íd., 900; ídem íd., 4.200; personal administrativo, 2.557,33.

MALAGA.—Personal no escalafonado, 600; alumnos becarios, 250.

MURCIA.—Idem íd., 600.

NAVARRA. — Idem íd., 450; ídem ídem, 450; personal no escalafonado, 150 pesetas.

OVIEDO.—Idem íd., 300; Tribunal de Oposiciones, 13.595.

OVIEDO.—Alumnos becarios, 3.675.

SALAMANCA.—Idem íd., 800; ídem ídem, 900.

SEGOVIA. — Personal administrativo, 1.213,60; ídem no escalafonado, 200.

SEVILLA.—Alumnos becarios, 600; personal administrativo, 4.987,65.

TERUEL.—Personal administrativo, 1.303; alumnos becarios, 450.

TOLEDO.—Alumnos becarios, 4.500.

VALENCIA.—Alumnos becarios, pesetas 9.000; ídem íd., 1.800; personal no escalafonado, 1.200.

VALLADOLID.—Idem íd., 1.050.

VIZCAYA.—Idem íd., 1.650; alumnos becarios, 1.200; personal administrativo, 2.568,66.

INDICE 126 (Obras)

SALAMANCA. — Adquisición de tapices, 350.000 pesetas.

INDICE 127 (Obras)

CADIZ.—Contratista señor Sánchez Sepúlveda, 395.589,86 pesetas.

INDICE 128 (Obras)

BURGOS.—Comisaría de Zona, pesetas 7.999,96.

GRANADA.—Comisaría de Zona, pesetas 8.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Primas y seguros sociales, 6.880,12 pesetas.

INDICE 532

ALMERIA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 350 pesetas.

BARCELONA.—Idem íd., 1.225.

BALEARES.—Idem íd., 349,98; ídem ídem, 350; ídem íd., 583,33.

CARTAGENA.—Idem íd., 487,50.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 350.

CORDOBA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 3.499,98; ídem íd., 1.237,50.

LA CORUÑA.—Idem íd., 2.475.

GRANADA. — Idem íd., 1.100; ídem ídem, 2.637,50.

HUESCA.—Idem íd., 1.249,99; ídem ídem, 1.249,99; ídem íd., 2.100.

LUGO.—Idem íd., 350.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Inspección General de Universidades, 35.305; Consejo de Rectores, 600; Inspección General de Universidades, 34.595; Profesorado Nacional Extranjero, 18.000; personal de Archivos y Bibliotecas, 4.825; ídem

ídem, 1.741,90; ídem íd., 350; ídem ídem, 350.

MALAGA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 625; ídem íd., 350.

ORENSE.—Idem íd., 975.

OVIEDO. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.237,40.

SALAMANCA.—Idem íd., 550; ídem ídem, 1.512,50; ídem íd., 887,50; ídem ídem, 350, de SEVILLA; ídem íd., pesetas 1.400.

SORIA.—Idem íd., 1.050.

TARRAGONA.—Idem íd., 350.

VALENCIA. — Maestros sustitutos, 9.216; alumnos becarios, 1.800.

VIZCAYA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.050.

ZARAGOZA.—Idem íd., 2.825.

INDICE 533

BADAJOZ.—Museo Arqueológico, pesetas 583,33.

CADIZ.—Idem íd., 1.819,99.

LOGROÑO.—Archivo de la Delegación de Hacienda, 583,33.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Biblioteca Pública de Tánger, 350; Lecciones de Orfeonía, 10.000; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 30.045; ídem íd., 2.000.

MALAGA. — Biblioteca Pública, pesetas 583,33.

MURCIA.— Personal de Bibliotecas, 1.540 pesetas.

ORENSE.—Idem íd., 1.773,33.

OVIEDO.—Idem del Archivo, 991,66.

SALAMANCA. — Idem de Bibliotecas, 261,80.

SEGOVIA.—Colegio de la Presentación, 10.000.

SEVILLA. — Archivo de la Audiencia, 583,33; Biblioteca Universitaria, 2.391,66 pesetas.

VALLADOLID.—Archivo General de Simancas, 5.353,38; Biblioteca Universitaria, 6.311,66.

INDICE 129 (Obras)

MURCIA.—Colegio Mayor Cardenal Belluga, 749.990,83 pesetas.

VALLADOLID. — «Talleres M. Corral», 49.100; ídem íd., 35.150.

INDICE 534

HUELVA.—Altar de la Virgen de la Rábida, 10.000 pesetas; Patronato del Convento de Santa María de la Rábida, 4.250.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunal de Oposiciones, 1.683,30; ídem íd., 1.961,70; ídem ídem, 596; ídem íd., 1.915,80; Gabinete Técnico de la Dirección de Bellas Artes, 500 pesetas.

OVIEDO. — Centros particulares de Enseñanza Media, 10.000.

PONTEVEDRA. — Museo Arqueológico, 10.000.

INDICE 535

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunal de Oposiciones, 450,75 pesetas; adquisición de uniformes, 11.760; Registro de la Propiedad Intelectual, 6.250.

INDICE 536

LA CORUÑA. — Comisión Provincial de Monumentos, 373.

INDICE 537

ALBACETE. — Alumnos becarios, 450 pesetas; ídem íd. 2.520.

ALICANTE.—Idem íd., 450.

ALMERIA.—Idem íd., 450.

BADAJOZ. — Personal no escalafonado, 300 pesetas.

BARCELONA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 915

BURGOS. — Alumnos becarios, pesetas 16.249,74.

CADIZ.—Idem íd., 1.350.

CARTAGENA.—Idem íd., 500.

CEUTA.—Idem íd., 600.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 600.

CORDOBA.—Idem íd., 1.000.

CORUÑA.—Idem íd. 600.

CUENCA.—Idem íd., 300.

GERONA.—Idem íd., 1.350.

GRANADA.—Idem íd., 600; ídem ídem, 6.150.

GUADALAJARA.—Idem íd., 450.

JAEN.—Idem íd., 450.

LEON.—Idem íd., 1.500.

MADRID. — Delegación Central de Hacienda, Tribunal de Oposiciones, pesetas 5.422,50; jornales eventuales, pesetas 4.527,50; Inspección de Fundaciones, 10.680; alumnos becarios, pesetas, 7.000; ídem íd., 62.500; viajes oficiales, 500.

MALAGA. — Alumnos becarios, pesetas 11.050; ídem íd., 500.

MELILLA.—Idem íd., 450.

MURCIA. — Personal no escalafonado, 5.640.

OVIEDO. — Inspección de Fundaciones, 500; ídem íd., 1.500.

LAS PALMAS.—Personal no escalafonado, 300.

SANTANDER. — Alumnos becarios, 750; ídem íd., 1.350.

SORIA.—Personal no escalafonado, 300 pesetas.

VALLADOLID. — Alumno becario, 1.650.

VIZCAYA. — Idem íd., 249,96; Inspección de Fundaciones, 250.

ZARAGOZA.—Alumnos becarios, pesetas 5.700; Tribunal de oposiciones, 12.078; Personal de Archivos y Bibliotecas, 2.487,50; alumnos becarios, pesetas 600.

La inserción presente es continuación de la publicada en el «Boletín Oficial» del 15 de enero.

Lo que en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre último se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Madrid, 16 de enero de 1953.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 23 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Granada, así como el texto refundido de ambos, después de efectuar en los mismos las rectificaciones necesarias para subsanar las siguientes deficiencias:

La subvención del Estado consignada, por un importe de 40.000 pesetas, en el 2-2-36 de la Sección de ingresos y en el 3-3-1-35 de la de gastos para «Fisiología Vegetal», corresponde en realidad, por la misma cuantía, a la «Sección de Fitobiología o Biología Vegetal de la Facultad de Ciencias», por constar así en el 3-4-2-único-14 (última partida) del Presupuesto del Departamento.

Las subvenciones que figuran entre las de la misma procedencia que la citada en el párrafo anterior en el 2-2 de ingresos y en el 3-3-1 de gastos, con destino a «Seminario de Historia de los Reyes Católicos» (10.000 pesetas), «Publicaciones (8.000 pesetas), «Asociación Musical» (15.000 pesetas) y «Material para trabajos prácticos» (25.000 pesetas) no constan en el Presupuesto del Departamento ni han sido otorgadas con cargo a ninguno de los créditos globales del mismo, por lo que deben causar baja.

Todos lo cual, unido a los demás datos que constan en el Presupuesto adicional de referencia, hace que éste represente, con respecto al ordinario, un aumento líquido (diferencia entre aumentos y reducciones) de 161.116 pesetas que sumadas a las 5.429.686,55 pesetas a que asciende el mencionado Presupuesto ordinario, dan un total de 5.590.802,55 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos, para el indicado texto refundido, al cual habrá de ajustarse en su día la justificación oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES TEXTILES DE TARRASA

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo primero del Decreto de 14 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL del 23) relativo al régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros de Industrias Textiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a coucurso-oposición, entre Ingenieros textiles, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Tejidos de punto y Tejidos especiales de punto», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso - oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contando, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Indicación bibligráfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitantes considera más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

g) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940 o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán*.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva el señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, en la que interesa se le conceda autorización para establecer las permanencias en dicho Centro docente;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta persigue una mayor y más eficaz formación de los alumnos, con la máxima compenetración entre éstos y el Profesorado, al ser mayor el tiempo de convivencia entre ellos,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca para organizar desde el presente académico 1952-53 las clases complementarias de permanencias, en forma análoa a las establecidas en otros Centros docentes oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

BACHILLERATO LABORAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio de conformidad con la misma ha resuelto aprobar el siguiente Cuestionario de Cultura Industrial para el tercer curso del Ciclo Especial del Bachillerato Laboral de la modalidad Industrial y Minera:

1.—*Materiales industriales: naturaleza, apreciación de sus propiedades, calidades industriales*

a) Inorgánicos naturales: el agua, materiales pétreos, amiantos, etc.

b) Inorgánicos transformados: metales, cementos, etc.

c). Orgánicos naturales: maderas, fibras, carbones, etc.

d) Orgánicos transformados: plásticos, caucho vulcanizado, etc.

2.—*Transmisión de la energía mecánica*

a) Mecanismos, engranajes, poleas, árboles, correas, etc.

b) Acomplamientos, apoyos y lubrificación.

c) Transmisión por flúidos a presión.

3.—*Transportes de materias primas*

a) De sólidos.

b) De flúidos.

4.—*Trabajo mecánico de materias primas*

a) Alteración de la forma externa: forjar, cortar, tallar, estampar, cilindrar, etc.

b) Disgregación y separación: trituración, molienda, tamizado, sedimentación, filtración, etc.

c) Reunión y aglomeración: aglomerados, de corcho y maderas, mezcla, amasado, agitación, etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION NENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones

Habiéndose obervado errores materiales en la publicación de las vacantes a proveer se publican íntegramente a continuación:

Directores:

Callosa de Ensarriá (Alicante).—Monóvar (Alicante). — Jaraiz de la Vera (Cáceres).—Hernani (Guipúzcoa).—Arahal (Sevilla), G. E. «Coca de la Piñera».—Estepa (Sevilla), G. E. número 1.—Sevilla, G. E. «Cervantes».—Utrera (Sevilla), G. E. «Rodrigo Caro».

Directoras:

Vitoria (Alava), G. E. «La Florida». La Roda (Albacete), G. E. «José Antonio».—Jijona (Alicante). — Granja de Torrehermosa (Badajoz). — Llerena (Badajoz).—La Puebla (Baleares). — Barcelona, G. E., número 22 «Gayarre».—Puerto de Santa María, G. E., número 2, «Nuestra Señora del Carmen».—Benicarló (Castellón).—Huesca. — Madrid, G. E. «Onésimo Redondo».—Archidona (Málaga).—Calasparra (Murcia).—Lebrija (Sevilla), G. E. «Ignacio Halcón».—Sevilla, G. E. Borbolla. — Cullera (Valencia), G. E. «Agustín Olivert». — Valencia, G. E. «San José de Calasanz». — Zaragoza, G. E. «Costa».

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 26 de enero de 1953 — Número 7

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 6 de enero de 1953 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Gerónima T. Pecson 102

Otro ídem íd. concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Lorenzo Riber Campins 102

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado. — Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a doña María Esperanza Galbán Ordás, a Isabel Carrasco Castañares y a Manuel Villarejo García 102

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles a don Ramón Julio Villamil Marrero y a 19 señores más que se citan. 102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa.—Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario del Grupo octavo, «Tecnología Textil y Tisajes» 106

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Desestimando la petición formulada por el Catedrático don Félix Aguilera Gómez sobre anulación del concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 3 de mayo último 106

Créditos.—Aprobando la distribución del consignado para gratificaciones al personal del Curso Hispano-francés de Burgos 107

Profesores de vulgarización.—Concediendo el sexto quinquenio a don Germán Aguilera Ruiz, de la Escuela Central Superior de Comercio 107

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Direcciones de Grupos Escolares. — Rectificando errores materiales en la Orden ministerial de 5 de enero de 1953, convocando posición restringida para la provisión de vacantes 107

Consejos Provinciales de Educación y Comisiones Permanentes.—Aprobando el nombramiento de Vocales de los organismos citados de la provincia de Granada 107

Sección de Escalafones

Rectificando errores aparecidos en la publicación de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO, suplemento al número 51) 107

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias.—Concediendo la excedencia en sus cargos por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez a don Gerardo Pelaz Velasco, don Francisco Mateo Climent, doña Juana Peña Porres y doña Dolores Navas Pacheco 108

Se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de éste Boletín, correspondiente al 2.° semestre del año 1952, se publicará durante el presente mes de enero

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos.—Concediendo 21.000 pesetas para subvencionar a 14 Archivos y Bibliotecas de Seminarios Eclesiásticos 109

Idem 21.810 pesetas para pago de jornales en los Patronatos de Avila, Salamanca y Zamora ... 109

Idem 69.000 para subvencionar a 46 de Archivos y Bibliotecas de Seminarios Eclesiásticos 109

Idem 94.500 pesetas para abono de becas a los funcionarios que se relacionan por los trabajos que se expresan 110

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional.—Estado de situación en 31 de diciembre de 1952 110

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 112

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Lorenzo Riber Campins,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 de enero.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Gerónima T. Pecson,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 de enero.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al escribiente del Museo Etnológico de Madrid doña María Esperanza Galbán Ordás,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 18-5-1951 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Inspectora de alumnas del Conservatorio de Madrid, Isabel Carrasco Castañares,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 27-7-52 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al jardinero del Instituto «Zorrilla» de Valladolid Manuel Villarejo García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 12-8-52 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Julio Villamil Marrero, en súplica de que sus estudios totoales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y sus estudios universitarios por Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a insancia del súbdito colombiano don Gustavo Angel Márquez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y grado de Bachiller alcanzados en su país en virtud de Convenio se incorporen en España,

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios vigente con Colombia, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y grado de Bachiller obtenido en Colombia por el súbdito de dicho país don Gustavo Angel Márquez, queden incorporados en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Español.

El interesado podrá obtener el antedicho título, mediante abono, únicamente, de los derechos inherentes a la expedición del mismo, en un Instituto Nacional de Enseñanzza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña María Victoria Salvadores, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles y el título de Bachiller,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que por aplicación del principio de reciprocidad los estudios de Segunda Enseñanza alcanzados en su país por la súbdita venezolana doña María Victoria Varela Salvadores, se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Elisa García Díaz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Luis Rementería, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios univrsitarios o superiores, debiéndose someter al examén de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial qué así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y que sus estudios universitarios se le convaliden por las asignaturas de FFísica y Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instrudo a instaíncia del súbdito norteamericano don José Antonio Badillo Quiñónes, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles, para poder seguir en nuestro país la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZGIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Guillermo José Pierluisi, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda qué los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y Física y Química de nuestra Licenciatura de Medicina y Cirugía, también

se le convalidan, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don César Angel Toro Freire, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitaros o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y sus estudios universitarios por Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guard a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Fernando Néstor Torres, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Ordn ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y que sus estudios universitarios se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Guillermo Bermúdez Ramírez, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país, en virtud de Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Nicaragua el 4 de octubre de 1904 y ratificado el 19 de marzo de 1927, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Guillermo Bermúdez Ramírez quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Jaime Rafael Ruiz Uribe, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y Grado de Bachiller alcanzados en su país, en virtud de Convenio, se incorporen a España,

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios vigente con Colombia, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y Grado de Bachiller obtenidos en Colombia por el súbdito de dicho país don Jaime Rafael Ruiz Uribe queden incorporados en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller español.

El interesado podrá obtener el antedicho título mediante abono únicamente de los derechos inherentes a la expedición del mismo, en un Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario ed Educacion Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Muci Abraham (hijo), en súplica de que sus estudios totales de la Facultad de Derecho de su país se le habiliten en España para poder cursar el Doctorado en Derecho,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Orde ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios de Abogado alcanzados en su país por el súbdito venezolano don José Muci Abraham (hijo), se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho a los únicos efectos de poder seguir los cursos y estudios necesarios para alcanzar el grado de Doctor correspondiente.

En el título que en su día se expida al interesado se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana señorita Jane Hámilton Cory, en súplica de que sus estudios totales universitarios y grado de Master se convaliden por los equivalentes españoles, a fin de poder cursar en España el Doctorado en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios totales universitarios y Grado de Master alcanzados en su país por la interesada se consideren equivalentes a los de Licenciado en Filosofía y Letras españoles, a los únicos efectos de que la interesada pueda seguir el Doctorado correspondiente en nuesro país. En el título que en su día se expida a la interesada se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Eduardo Lombana Achurra, en súplica de que su Diploma de Bachiller en Letras expedido en su país el 28 de febrero de 1952 se le incorpore en España para seguir estudios universitarios,

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio firmado entre Panamá y España el 15 de marzo de 1926 y ratificado el 25 de julio de 1928, acuerda que el Diploma de Bachiller en Letras, expedido en Panamá el 28 de febrero de 1952 a favor del súbdito de dicho país don Eduardo Lombana Achurra quede incorporado en nuestro país con la misma extensión y validez que tiene el vigente Diploma de Bachiller español; circunstancia que hará constar en el Diploma del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamerina doña Júlia Córdova Infante, súplica de que sus estudios y grado de Master en Artes, alcanzados en la Universidad de Puerto Rico, se habiliten en España para poder cursar el Doctorado en Filosofía y Letras,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y grado de Master en Artes, alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña Julia Córdova Infante, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos de poder seguir los cursos y estudios necesarios para alcanzar el grado de Doctor correspondiente. En el título que, en su día, se expida a la interesada, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Angel Hernández Dapena, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y sus estudios universitarios por Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Oscar Rodríguez Pérez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y sus estudios universitarios por Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Isaura Grafal, en súplica de que su estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller Español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con caracter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Isaac Normán Knight, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiennte para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Jato Macías, en súplica de que sus estudios y grado de Master en Artes, alcanzados en la Universidad de Portland, Oregón, se habiliten en España para poder cursar el Doctorado en Filosofía y Letras,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y grado de Master en Artes, alcanzados en Portland, Oregón, por el súbdito norteamericano don Manuel Jato Macías, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras a los únicos efectos de poder seguir los cursos y estudios necesarios para alcanzar el grado de Doctor correspondiente.

En el título que en su día se expida al interesado, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES TEXTILES DE TARRASA

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo primero del Decreto de 14 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL del 23) relativo al régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros de Industrias Textiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección ha acordado anunciar a concurso-oposición, entre Ingenieros textiles, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Tecnología Textil y Tisaje», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que les correspondan con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contando, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

g) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940 o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1952. — El Director general, *Armando Durán.*

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancias de don Félix Aguilera Gómez, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, quien solicita se anule el concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 3 de mayo último para proveer la vacante de Lengua Italiana en la Escuela Central Superior de Comercio y que se le otorgue dicha vacante en propiedad, por entender que a ello le asiste un derecho;

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, según el cual el señor Aguilera fundamenta su solicitud, esencialmente en dos argumentos: El primero, relativo a la situación jurídica creada para él en el momento de ganar la oposición a cátedra de «Italiano» en 1920; el segundo, en la imposibilidad de que le afecte lo dispuesto en los Decretos de 30 de mayo de 1941 y de 4 de abril de 1952, precisamente por virtud del derecho existente en su favor desde la fecha de ingreso en el Escalafón correspondiente. En cuanto a lo primero, procede recordar al interesado, como muy acertadamente hace la Sección, que el artículo quinto de la Ley de 27 de julio de 1918 concede derecho para que los excedentes ocupen la primera vacante que ocurra desde que se solicite el reingreso, pero, y aquí surge la dificultad que no ha pasado desapercibida para el solicitante que la pretende sombatir con alegación de eficacia escasa, agregando que en forma alguna servirá este derecho para que quienes al tiempo de excedencia prestaban servicios en provincias, pasen a los establecimiento docentes de Madrid, y como el señor Aguilera cuando solicitó quedar excedente, desempeñaba su función en Barcelona, es visto que por la propia disposición legal por él invocada, resulta imposible su traslado a cátedra de la capital.

Y en cuanto al segundo argumento, podría reconocérsele alguna virtualidad, si los preceptos dictados por el legislador, hubieran emanado de facultades regladas para la Administración; pero por la categoría de Decretos que ostentan las normas publicadas en 30 de mayo de 1941 y 4 de abril de 1952, tienen la consideración de disposiciones que derivan de la facultad discrecional del legislador, y por tanto, con fuerza suficiente para establecer nuevas situaciones, tanto más en este caso en que no se perjudica al interesado, sino que tal vez se le beneficie, pues por aplicación de la Ley de 27 de julio de 1918 no podría optar a la cátedra de Madrid, y en cambio podrá hacerlo y el mismo supone que con éxito, al amparo del artículo séptimo del Decreto de 4 de abril próximo pasado.

De todo lo cual se desprende que para esta Asesoría Jurídica, la propuesta de la Sección está fundamentada plenamente en derecho y procede

acordar de conformidad en todas sus partes.

Y este Ministerio, conformándose con el anterior dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone, y en su consecuencia desestimar la petición formulada por don Félix Aguilera Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento existe un crédito de 9.500 pesetas para gratificación al personal del Curso Hispanofrancés, de Burgos,

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos remite nómina por el citado importe de 9.500 pesetas, y una certificación en la que se acredita que el personal que figura en aquélla colabora en el mencionado Curso Hispanofrancés; que las clases se desarrollan con absoluta normalidad y en ellas se explican las enseñanzas según las normas ya tradicionales en dicho Centro;

Considerando la conveniencia de la celebración del repetido Curso;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 14 del actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 16 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución del referido crédito de 9.500 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto tercero subconcepto segundo del vigente presupuesto, para gratificaciones al personal del Curso Hispanofrancés, de Burgos, debiendo expedirse el correspondiente libramiento en la forma reglamentaria a favor del señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES DE VULGARIZACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Germán Aguilera Ruiz, Profesor de la Sección Masculina de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio.

Visto el artículo 80 de la Real Orden de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorabale informe del Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor de la Sección de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio, don Germán Aguilera Ruiz, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el sexto quinquenio, vencido el día 4 de abril último que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos y administrativos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Director General, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES

Habiéndose observado errores materiales en la publicación de las vacantes a proveer, se publican íntegramente a continuación:

Directores

Callosa de Ensarriá (Alicante).—Monóvar (Alicante).—Jaráiz de la Vera (Cáceres).—Hernani (Guipúzcoa).—Arahal (Sevilla), G. E. «Coca de la Piñera».—Estepa (Sevilla), G. E. número 1. — Sevilla, G. E. «Cervantes».—Utrera (Sevilla), G. E. «Rodrigo Caro».

Directoras

Vitoria (Alava), G. E. «La Florida». La Roda (Albacete), G. E. «José Antonio».—Jijona (Alicante). — Granja de Torrehermosa (Badajoz). — Llerena (Badajoz).—La Pueblo (Baleares).—Barcelona, G. E. número 22, «Gayarre».—Puerto de Santa María, G. E. número 2, «Nuestra Señora del Carmen».—Benicarló (Castellón).—Huesca).—Madrid, G. E. «Onésimo Redondo».—Archidona (Málaga).—Calaspa-El Director general, *E. Canto.*

rra (Murcia).—Lebrija (Sevilla), G. E. «Ignacio Halcón».—Sevilla, G. E. Borbolla. — Cullera (Valencia), G. E. «Agustín Olivert». — Valencia, G. E. «San José de Calasanz». — Zaragoza, G. E. «Costa».

CONSEJOS PROVINCIALES DE EDUCACION Y COMISIONES PERMANENTES

Visto el oficio de V. S. de fecha primero del mes en curso en ejecución del acuerdo quinto del acta núm. 21, que corresponde a la sesión celebrada en 30 de junio último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Vocal de los citados Organismos, en el concepto de Director de Grupo escolar, acordado en aquélla junta, en favor de doña Juana Galán Valdivia, como titular, y de don Francisco Antonio Calvo Flores, como suplente, ambos confirmados en sus cargos.

La que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Granada.

Sección de Escalafones

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO, suplemento al número 51, publicado el 24 de los mismos mes y año) se ha podido apreciar en ella los siguientes errores de imprenta:

Página 1.356, columna primera (1-10-1952): Vacante del señor Belinchón, número 8.738; en sus resultas a pesetas 12.480, asciende don Angel Osinaga Sáez de Nanclares, debiendo decir número 19.567 y no 199.567.

En la misma página y columna (1-10-1952): Vacante del señor González; en su resulta a 10.920 pesetas asciende don Eugenio Mozos Manzanal, número 25.667; dice 109.920 pesetas y debe decir 10.920 pesetas.

Página 1.357, columna primera (1-10-1952): Vacante del señor Mondelo; en el ascenso a 10.920 pesetas; dice don Ildefonso Gonzatero y debe decir don Ildefonso Carretero González, número 25.706.

Página 1.357, columna tercera (6-10-1952): Vacante del señor Fentanes; en su resulta asciende don Mariano Bertrampetit Surinachs, número 13.696 (Gerona) y en su sueldo dice 15.600 pesetas; debe decir 14.040 pesetas.

Página 1.358, columna tercera (15-10-1952): Vacante del señor González; en la resulta Rabanal asciende a pesetas 12.480; don Rogelio Salvador, dice número 1.963 y debe decir 19.631.

Página 1.359, columna segunda (21-10-1952): Vacante del señor Campillo; en la resulta al sueldo de 15.600 pesetas asciende don Jesús Miguel Soleras dice número 1.731 y debe decir 7.731.

Página 1.367, columna segunda (1-11-1952): Vacante del señor Guasch dice número 1.459 y debe decir 1.450.

Página 1.367, columna tercera (1-11-1952): Vacante del señor Duqué; la resulta, dice al sueldo de 29.920 pesetas y debe decir 10.920.

En la misma página y columna (1-11-

1952): Vacante del señor Beceiro, dice número 24.465 y debe decir 24.463.

Página 1.368, columna primera: Vacante del señor Gutiérrez; en su resulta a 10.920 pesetas asciende don Modesto Mari Domingo y dice número 25.863 y debe decir 25.862.

En las mismas página y columna: Vacante del señor Barber (11-11-1952) asciende a 10.920 pesetas don Isidoro Chamorro Pérez, número 25.868, dice 10.926 pesetas y debe decir 10.920.

En las mismas página y columna: Vacante del señor Sánchez (13-11-1952) dice 17.305 bis y debe decir 17.395.

Página 1.368, columna segunda (15-11-1952): Vacante del señor Callejas, dice número 10.412 y debe decir 10.512.

En las mismas página y columna: Vacante del señor Farguell; en la resulta dice sueldo de 10.910 pesetas y debe decir 10.920.

Página 1.362, columna tercera: Vacante del señor Martínez, asciende don José León Alvarez, número 13.762; dice sueldo 10.040 y debe decir 14.040 pesetas.

MAESTRAS

Que se tenga en cuenta que la página 1.364 es la 1.363 y la 1.363 corresponde a los ascensos de la página 1.364.

Página 1.362, segunda columna: Vacante de la señora Casarmeiro, número 22.889; debe decir asciende a 10.920 pesetas doña Purificación Taboada Sánchez, número 25.935 (Lugo).

Página 1.362, columna segunda: Vacante de la señora Durich, número 22.981 bis; debe decir asciende a 10.920 pesetas doña María Bazarra Sánchez, número 25.936 (Lugo).

Página 1.363, columna primera: Vacante de la señora Pedraza, número 24.500; debe decir asciende a pesetas 10.920 doña Cesárea Alonso Bernal, número 26.011 (Santa Cruz de Tenerife).

Página 1.363, columna tercera: Vacante de la señora Bañeres, número 9.006; debe decir en la resulta del sueldo de 12.480 pesetas; asciende doña María Luisa Sánchez Robledo, número 19.948 (Madrid).

Página 1.364, columna segunda: Vacante de la señora Pajares, número 13.292; debe decir a 10.920 pesetas doña María Mercedes Castellanos Bartolomé, número 25.979 (León).

Página 1.365, columna primera: Vacante de la señora Campo, número 14.049; debe decir en la resulta a pesetas 10.920 doña Leonor González Vicente, número 26.049 (Cuenca).

Vacante de la señora Vidal, número 14.299; asciende a 12.480 pesetas doña Adriana G. Jiménez Freile, número 19.949 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Julia Pablos Borrego, número 26.050 (Guadalajara).

Página 1.365, columna primera, Vacante de la señora Engorba, número 11.405 bis; debe decir asciende a pesetas 14.040 doña Rafaela Gutiérrez Quesada, número 13.896 (Córdoba).

Página 1.366, columna tercera: Vacanee de la señora Muñoz, número 6.493; debe decir en la resulta a pesetas 12.480, doña María de la Cruz Fortuña Gil, número 19.972 (Cádiz).

Página 1.370, columna primera: Vacante de la señora Lázaro, número 3.181; debe decir resultas a 15.600 pesetas, doña Estefanía Fernández Ortega, número 7.829 (Granada).

Página 1.370, columna segunda: Vacante de la señora García, número 22.811; debe decir asciende a 10.920 pesetas doña María Luisa García Carcedo, número 26.203 (Cuenca).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los Delegados admitrativos de Enseñanza Primaria y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don Gerardo Pelaz Velasco, Maestro nacional de la Escuela de Eibar, provincia de Guipúzcoa, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Mateo Climent, Maestro nacional de la Escuela de La Marañosa-San Martín de la Vega, provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados de los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Peña Torres, Maestra nacional de la Escuela de Bricia, provincia de Burgos, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la ex-

cedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Navas Pacheco, Maestra Nacional de la Escuela de Montalbanejo, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 21.000 pesetas para subvencionar a 14 Archivos y Bibliotecas de Seminarios Eclesiásticos, a 1.500 pesetas cada uno y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 22 de octubre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 27 de octubre siguiente, con lo que se han cumplido en la tramitación de este expediente, las prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto cuarto, subconcepto sexto del Presupuesto de este Departamento para el presente año y a la consignación de 800.000 pesetas que figura en el mismo, para subvencionar a las organizaciones dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, para sus fines culturales, se habilite la cantidad de pesetas 21.000, que será librada en la forma reglamentaria, a los 14 Archivos y Bibliotecas de Seminarios siguientes a 1.500 pesetas cada uno:

Seminarios Mayores de Osma (Soria), Palencia, Pamplona, Plasencia (Cáceres) Santander, Segorbe (Castellón), Segovia, Solsona (Lérida), Tarazona (Zaragoza), Tenerife, Tortosa (Tarragona), Tudela (Navarra), Túy (Pontevedra), Urgel (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 21.810 pesetas para realización de obras en el Palacio Piedrasalbas de Avila, lugar en el que está instalada la Biblioteca Teresiana, pago de un jornalero de la Biblioteca Pública de Zamora y de un portero en la de la Universidad de Salamanca y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 15 de octubre último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 23 siguiente, con lo que se han cumplido en la tramitación de dicho expediente, las prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente que, con cargo a la consignación presupuetaria de 350.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 2, del Presupuesto de este Departamento para el presente año se habilite la cantidad de 21.810 pesetas, cantidad que será librada en la forma reglamentaria a favor de los Patronatos de Avila, Salamanca y Zamora, conforme a la distribución siguiente:

Patronato de Avila, para obras, por existir goteras en el Palacio de Piedrasalbas, donde está instalada la Biblioteca Teresiana, 17.835 pesetas.

Patronato de Salamanca para el abono de la gratificación anual a un Portero de la Biblioteca Uinversitaria, 975 pesetas.

Patronato de Zamora, para el abono de un jornalero por prestar servicios durante todo el año en la Biblioteca Pública, 3.000 pesetas. Total pesetas, 21.810 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 69.000 pesetas para subvencionar a 46 Archivos y Bibliotecas de Seminarios Eclesiásticos a razón de 1.500 pesetas a cada uno y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 18 de agosto último y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 10 de octubre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación de 536.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto tercero, número 5 del Presupuesto de este Departamento para el año actual para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial a los Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares con actividades relacionadas o propias de los servicios de esta Dirección General, así como la Asociación de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se destine la cantidad de 69.000 pesetas que será librada en la forma reglamentaria, para subvencionar a los 46 Archivos y Bibliotecas de Seminarios Eclesiásticos siguientes, a razón de 1.500 pesetas a cada uno:

Seminarios Mayores de los Arzobispados de:

Toledo, Burgos, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Granada, Sevilla, Santiago y Valladolid.

Seminarios Mayores de los Obispados de:

Barcelona, Cartagena, Guadix, Huesca, Madrid-Alcalá, Oviedo, Salamanca, Sigüenza, Teruel y Vitoria. Colegio Seráfico de los PP. Capuchinos de El Pardo.

Seminarios Mayores:

Almería, Astorga (León), Avila, Badajoz, Barbastro (Huesca), Cádiz, Calahorra (Logroño), Canarias, Ciudad-

Real, Ciudad-Rodrigo (Salamanca), Córdoba, Coria (Cáceres), Cuenca, Gerona, Ibiza, Jaca (Huesca), Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Menorca, Mondoñedo (Lugo), Orense, Orihuela (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 94.500 pesetas para abono de becas a los funcionarios que a continuación se relacionan y que han sido concedidas para la realización de los trabajos que se expresan:

ALAVA.—Para la redacción de la Guía Archivística de la provincia, don Antonio Mañuecos Franco, funcionario facultativo, 4.000 pesetas.

BARCELONA.—Para ídem íd. de la capital los funcionarios facultativos don Jesús E. Martínez Ferrando, 3.000 pesetas; don Federico Udina Martorell, 3.000; don Francisco Sevillano Colom, 3.000; don Antonio María Aragó Cabañas, 3.000; para estudiar al taller de restauraciones de la Biblioteca Central de Cataluña doña Natividad Moreno Garbayo, funcionaria facultativa, 4.000 pesetas.

HUESCA.—Para la redacción de la guía Archivística de la capital don José Antonio Martínez Bara, funcionario facultativo, 4.000 pesetas.

LOGROÑO.—Para ídem íd. de la capital y provincia los funcionarios facultativos don Cesáreo Goicoechea Romano, 4.000 pesetas; doña María Luisa García Arenal, 4.000; doña Margarita González Novoa, Auxiliar, 2.500 pesetas.

MADRID.—Para ídem íd. de la capital, don Federico Navarro Franco, funcionario facultativo, 3.000 pesetas; para ídem íd. de la provincia, los funcionarios facultativos don Félix del Val Latierro, 4.000; don Eugenio Serrablo Aguareles, 4.000; don Conrado Morterero Simón, 4.000; doña María Teresa de la Peña Marazuela, 4.000; doña Francisca Romera García, Auxiliar, 1.500 pesetas.

PALMA DE MALLORCA. — Para la redacción de la guía Archivística de aquella capital, don Jaime Lledó Ferragut, 2.500 pesetas.

PAMPLONA.—Para la redacción de la Guía Archivística de la capital, don José María Lacarra y de Miguel, funcionario facultativo, 4.000 pesetas.

SEVILLA.—Para la redacción de la Guía Archivística de la provincia, don Julio González González, funcionario facultativo, 4.000 pesetas; para ídem íd. de la capital, los funcionarios facultativos don Cristóbal Bermúdez Plata, 3.000; don José María de la Peña y de la Cámara, 3.000 pesetas.

SORIA.—Para ídem íd. de la provincia, don Florentino Zamora Lucas, funcionario facultativo, 4.000 pesetas.

TARRAGONA.—Para ídem íd. de la capital y provincia, los funcionarios facultativos don Feliciano Conde Conde, 4.000; don Leonardo Domínguez S. Bordona, 4.000 pesetas.

TERUEL.—Para ídem íd. de la capital y provincia, don Jaime Caruana y Gómez de Barreda, funcionario facultativo, 4.000 pesetas.

ZAMORA.—Para completar trabajos anteriores, redacción de índices y guía Archivística de la capital y provincia, los funcionarios facultativos don Gerardo Hernández Hernández, 3.000 pesetas; don Antonio Matilla Tascón, 4.000 pesetas. Total, 94.500 pesetas.

Visto asimismo que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 6 de septiembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 15 del mes actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la consignación de 893.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 6 del Presupuesto de gastos de este Departamento se habilite un crédito de 94.500 pesetas para el pago de las becas expresadas a cada uno de los funcionarios que se indican.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional

ESTADO DE SITUACION EN 31 DICIEMBRE 1952

Asociados en 1.° de enero de 1952	498	
Altas hasta la fecha	1	
Suman	499	
Bajas Idem íd.:		
Por defunción	12	
Voluntarias	1	13
Total de asociados en 31 diciembre 1952 ...	486	

INVENTARIO

ACTIVO

	PESETAS
BANCO DE ESPAÑA.—Saldo n/f en c/c...	45.559,70
HISPANOAMERICANO.—Idem. íd. íd.	70.493,48
FONDOS PUBLICOS	
Deuda Amortizable 3 % e/1 abril 1928, cupón 1 abril 1952:	
57 Títulos serie A (500) números 18.787 a 807; 18.232 a 239; 19.851 y 52; 83.913 a 15; 41.824 a 27; 121.172; 29.539; 23.701 a 05; 27.388 a 91; 27.822; 7.036 a 40; 17.558 y 59, pesetas nominales	28.500
21 Títulos serie B (2.500) números 8.389 y 90; 8.752; 7.719; 67.848; 5.886; 36.066; 68.342; 68.538; 2.775 a 77; 12.074; 17.015; 19.328; 31.928; 40.420; 67.678 y 79; 71.837 y 24.031, pesetas nominales	52.500
23 Títulos serie C (5.000) números 8.499 a 505; 1.030 a 1.033; 8.263 y 64; 8.858; 73.357; 10.142; 14.522; 42.510; 48.052; 342; 48.045 y 46 y 3.035, pesetas nominales	115.000
3 Títulos serie D (12.500) nú-	

meros 2.017; 2.081; 6.914, pesetas nominales 37.500
6 Títulos serie E (25.000) números 3.056; 1.557; 4.229; 8.071; 9.475 y 6.482, pesetas nominales 150.000
1 Título serie F (50.000) número 3.991, pesetas nominales 50.000
Deuda Amortizable 4 % e/ 15 noviembre 1945, cupón 15 febrero:
68 Títulos serie A (500) números 2.729 a 31; 132.222 a 28; 295.665; 1.445 y 46; 122.289 y 90; 167.822 a 71; 150.250 a 52, pesetas nominales 34.000
17 Títulos serie B (2.500) números 663; 97.349 a 63 y 51.231, pesetas nominales ... 42.500
6 Títulos serie C (5.000) números 6.889 y 90 y 50.238 a 41, pesetas nominales 30.000
4 Títulos serie D (12.500) números 7.627; 80; 7.236 y 7.237, pesetas nominales ... 50.000
1 Título serie E (25.000) número 6.935, pesetas nominales 25.000
Deuda Amortizable 4 % 1.° octubre 1945, convertida c/15-f:
4 Títulos serie E (25.000) números 8.707 a 10 ... ... 100.000
Obligaciones RENFE 4 % e/ 1.° octubre 1946, cupón 1.° enero:
10 Títulos serie A números 52.729/38 ... ...
2 Títulos serie B números 12.986 y 97 ... ...
3 Títulos serie C números 4.330/32, total nominales ... 30.000
Cédulas Reconstrucción Nacional 4 % e/1-7-46, c/1.° enero:
8 Títulos serie A (500) números 6.609 a 16, nominales ... 4.000
1 Título serie B (5.000) número 3.766, nominal 5.000

Que suman un valor nominal de 754.000

Y un valor efectivo de compra de 644.807,91

SUMA EL ACTIVO 760.861,09

PASIVO.—No existe alguno.

Del anterior inventario resulta que el capital líquido activo en el día de la fecha, de esta Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional asciende a la cantidad de SETECIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON NUEVE CENTIMOS.

Madrid, 31 de diciembre de 1952

EL CONTADOR, *Luis Hervás* — EL TESORERO, *Cecilio Sagarna* — EL PRESIDENTE, *Fernando José de Larra*

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1952

Folios	Títulos de las cuentas	SUMAS		SALDOS	
		Deudoras	*Acreedoras*	*Deudores*	*Acredores*
143	BANCO DE ESPAÑA	65.559,70	20.000,—	45.559,70	
145	BANCO HISPANOAMERICANO	169.493,48	99.000,—	70.493,48	
144	CAPITAL	126.173,95	887.035,04		760.861,09
128	FONDOS PUBLICOS	644.807,91		644.807,91	
	Totales	1.006.035,04	1.006.035,04	760.861,09	760.861,09

Madrid, 31 de diciembre de 1952
V.° B.°
EL PRESIDENTE, *Fernando José de Larra*

EL CONTADOR, *Luis Hervás*

EL TESORERO, *Cecilio Sagarna*

LIQUIDACION

Capital líquido activo en 1.° de enero de 1952, según el Balance General del año anterior 741.479,77

Ingresos durante el año de 1952

CUOTAS

Importan las recaudadas 85.397,11

DONATIVOS

Por la subvención anual concedida por el Ministerio, con cargo al Presupuesto de 1952, capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 1.° concepto 1.°, subconcepto 3.°, número 36, según la siguiente liquidación:

Integro		30.000,—
1,30 % de Pagos del Estado...	390,—	
Derechos reales	1.087,04	
Timbres móviles ...	6,20	1.483,24
Líquido de la subvención ...		28.516,76
Donativo del señor Conservador de los Palacios de Exposiciones del Retiro		2.710,—
Idem del asociado don Alberto San Román		100,—
Idem del íd. don Eufrasio Marcos		58,— 31.384,76

INTERESES Y DESCUENTOS

Intereses de los valores reseñados en el inventario, menos gastos de custodia en el Banco de España	25.572,95	
Idem n/f c/c Banco Hispanoamericano	200,45	25.773,40

SOCORROS POR SATISFACER

Baja, por no haberse podido efectuar la entrega del auxilio correspondiente al asociado fallecido don José Gorostiza Fernández, que viene siendo incluído en los Balances generales desde el de 31 de diciembre de 1943		3.000,—
TOTAL DE LOS INGRESOS		145.555,27

GASTOS EN EL MISMO PERIODO

FINES SOCIALES

Por los auxilios correspondientes a los derechohabientes de los asociados fallecidos:

D. Cecilio Merino Ortiz	10.000,—	
D. José Pérez Quevedo	9.000,—	
D.ª Dolores Antonio Montesa ...	10.000,—	
D.ª Luisa Martín Pavón	10.000,—	
D. Buenaventura del Prado ...	10.000,—	
D. Pedro Nicolás Barráu	10.000,—	
D. Jesús Gómez Itúrbide	10.000,—	
D. Diego Menchón Mañas ...	10.000,—	
D. Pedro Gancedo Moreno... ...	10.000,—	
D. Enrique Cárdenas Moya ...	10.000,—	
D.ª Trinidad Usón García	10.000,—	
D. Fernando Navarro de Castro.	10.000,—	
		119.000,—

GASTOS GENERALES

De administración, correspondencia, timbres, etc.		7.173,95
TOTAL DE LOS GASTOS		126.173,95
Capital en 1.º de enero de 1952		741.479,77
Ingresos detallados anteriormente		145.555,27
Suman		887.035,04
Gastos ídem íd.		126.173,95
Capital líquido activo en 31-12-1952		760.861,09

EL CONTADOR, *Luis Hervás* — EL TESORERO, *Cecilio Sagarna*

EL PRESIDENTE, *Fernando José de Larra*

AUXILIOS SATISFECHOS DESDE QUE SE CONSTITUYO LA ASOCIACIÓN

AÑOS	NUMERO DE AUXILIOS	PESETAS
1925	Ninguno	
1926	Ninguno	
1927	Tres	12.000,—
1928	Ocho	36.000,—
1929	Once	55.000,—
1930	Once	55.000,—
1931	Siete	35.000,—
1932	Cinco	25.000,—
1933	Doce	60.000,—
1934	Trece	65.000,—
1935	Doce	50.000,—
1936	(Primer semestre). Tres	15.000,—
1939	(Desde 1.º abril.) Cuarenta y uno...	115.200,—
1940	Cuarenta y cinco	153.000,—
1941	Quince	57.300,—
1942	Trece	71.690,25
1943	Dieciocho	103.665,—
1944	Diez	60.000,—
1945	Doce	78.000,—
1946	Cinco	40.000,—
1947	Siete	56.000,—
1948	Once	88.000,—
1949	Dieciséis	143.000,—
1950	Once	99.000,—
1951	Diez	90.000,—
1952	Doce	119.000,—
TOTAL	311	IMPORTE 1.687.855,25

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

V.º B.º:

EL PRESIDENTE, *Fernando José de Larra* — EL SECRETARIO, *Casto González Cerso*

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias del Magisterio.* — Orden de 11 de julio de 1952 por la que se desestima petición de dispensa de función docente y de residencia oficial al Maestro Nacional de Ambrós (Granada), don José Salmerón Requena.—Pág. 4.366.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Nombrando el Trbiunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una Auxiliaría Numeraria de Piano del Real Conservatorio de Madrid. — Página 4.374.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Adjudicando provisionalmente en la forma que se indica el concurso de mobiliario y material escolar convocado por Orden de 3 de julio último.—Pág. 4.374.

Día 26 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 12 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Patología general y Propedéutica clínica de la Universidad de Santiago.—Pág. 4.399.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.* — Orden de 17 de septiembre de 1952 por la que se convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional. — Página 4.380.

Día 27 de septiembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el proyecto de reparación de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Segovia.—Pág. 4.409.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 10 de septiembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Optica» primero y segundo, de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.410.

Otra de 15 de septiembre de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, para el desempeño de la cátedra de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) a don Pedro Martínez García.—Pág. 4.410.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 29 de enero de 1953 — Número 8

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recurso de agravios. — Desestimando el interpuesto por don José González Peiró contra Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 10 de abril de 1951 114

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso en dicha Orden con la categoría de Encomienda a don Argimiro Torrecilla Cimadevilla y a don José Agell Agell; con la categoría de Encomienda con Placa, a don Enrique Olivé Martínez y a don Enrique Guaseh Giménez; y la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Real Sociedad Geográfica de Madrid 114

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Fundación "Santa Elena", Valencia.—Destituyendo a los Patronos y al Secretario y confiriendo interinamente a la Junta de Beneficencia de la provincia el patronazgo de la Institución 115

Fundación "Cadoalla" de Becerreá (Lugo). — Sobre tansmutación de fines de dicha Fundación 116

Fundación "San Martín de Lousada", Samos (Lugo). Sobre transmutación de fines de la Institución... 116

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Estimando los interpuestos por los señores don Juan Mercadé Montserrat y doña Eloisa Rodríguez Ortiz 117

Desestimando los interpuestos por don Joaquín Martínez Losada y por don Fernando Lozano Cabo. 118

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores adjuntos interinos.—Nombrando a don Paciano Puente y otros señores que se citan 119

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Bolsas de viaje.—Rectificando la Orden ministerial de 4 de agosto último y asignando 5.000 a la Escuela del Magisterio (Maestros) de Almería 119

Profesores especiales.—Concediendo el séptimo quinquenio al de Dibujo don Dionisio Jordán Infante. 119

Concediendo la jubilación a la de Música doña Pilar Cortijo Arrontes 119

Disponiendo el cese del de Educación Física don José Martínez Buendía 119

Nombrando Profesor de Formación Política a don Eduardo Cordón López 119

Profesoras numerarias. — Concediendo la excedencia voluntaria a doña Estefanía González García ... 119

Secretarias.—Nombrando para la Escuela de Sevilla a doña Aurora López Narro 120

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias.—Concediendo la excedencia en sus cargos por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez a doña Rosario Pérez Baroja, doña Cira María L. Fernández Puertas y a los 34 Maestros y Maestras más que se citan 120

Guía del "Boletín Oficial del Estado" 127

Indices.—Publicando el correspondiente al segundo semestre del año 1952.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de junio último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José González Peiró, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de abril de 1951 que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el Magisterio por concusillo; y

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de noviembre de 1939, don José González Peiró, Maestro Nacional, fué sancionado en virtud de expediente de depuración, con traslado fuera de la provincia, y, en consecuencia, perdió el destino que desempeñaba en la Escuela aneja a la del Magisterio de Zaragoza y fué nombrado Maestro de la Graduada de Avilés (Oviedo); y que con fecha 3 de octubre de 1942 fué revisada la sanción que se le había impuesto y se le conmutó por la de traslado dentro de la provincia por dos años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, siendo designado para desempeñar la Escuela Graduada de niños de Alagón (Zaragoza);

Resultando que por Orden ministerial de 2 de enero de 1951 se convocó concursillo de traslado para proveer vacantes en los Grupos escolares «Valentín Zabala» y «San José de Calasanz», de Zaragoza, estableciéndose, entre otras condiciones, para tomar parte en él que los solicitantes fuesen Maestros de la localidad que pedían, y que al interesado le fué devuelta la solicitud y documentación por la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria por estimar que el señor González Peiró no reunía el aludido requisito;

Resultando que el interesado recurrió ante la Dirección General de Enseñanza Primaria y después en alzada ante el Ministro e impugnó asimismo las adjudicaciones provisionales de las vacantes del concurso en cuestión, formulando luego los recursos de reposición y agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944, contra la resolución definitiva del concursillo; y ha alegado subtancialmente que una vez cumplido el plazo de dos años, que duró la sanción impuesta, ha recuperado automáticamente el derecho a ocupar la primera vacante de conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1948, que resolvió el recurso de agravios interpuesto por doña María Paz Alfava y López, y, en consecuencia, solicita que se le reconozca haber cumplido la sanción impuesta, el derecho a ocupar una plaza de Maestro vacante en Zaragoza y el de poder solicitar tomar parte en los concursillos a que se refiere el artículo 62 del Estatuto del Magisterio, así como en el de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1951 del que ha sido excluído;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio ha informado que debe desestimarse el recurso por las razones expuestas al denegar la reposición, las cuales resuelven el problemas debatido de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos resolutorios de recursos de agravios de fechas 15 de abril de 1950 y 30 de octubre de 1948 en el sentido de que no existe en la actualidad disposición alguna que autorice a estimar a los Maestros sancionados con derecho a ocupar automáticamente la plaza de que fueron privados en virtud de depuración una vez cumplida la sanción y vacante el destino que desempeñaba en propiedad, sino que después de cumplida la sanción el derecho ha de hacerse efectivo únicamente a través de los procedimientos ordinarios previstos en el Estatuto del Magisterio;

Resultando que en cuanto a si el interesado se halla o no comprendido en el artículo 52 del citado Estatuto, la Subsecretaría informa en el sentido denegatorio, por no haber sido revisado el expediente de depuración del interesado y confirmado en el cargo del fué separado, por todos lo cual concluye que el señor González Peiró carecía de derecho a tomar parte en el concursillo de traslados en cuestión;

Resultando que habiéndose notificado al recurrente la desetimación expresa de su recurso de reposición, ya denegada anteriormente por silencio administrativo, interpuso un nuevo recurso de agravios(reiterando sus razonamientos e informando sobre el mismo la Subsecretaría que debía ser declarado improcedente;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la pretensión deducida en el presente recurso de agravios es idéntica a la que constituía el objeto del presentado en vista de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición; por lo que la resolución dictada o que se dicte sobre el primeramente interpuesto ha de surtir efectos de cosa juzgada sobre el que se presentó con posterioridad, por lo que sobre este último no cabe otro pronunciamiento sino el de no haber lugar a resolverlo, debiendo el recurrente atenerse a lo acordado o que se acuerde en la decisión resolutaria del primer recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda que no ha lugar a resolver sobre el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficia ldel Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Prsidencia del Gobierno de 12 deabril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. del E.» del 10 de noviembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Argimiro Torrecilla Cimadevilla,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Agell y Agell,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concuren en don Enrique Olivé Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Erique Guasch Giménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Real Sociedad Geográfica de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en la letra a) el artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la citada Sociedad Geográfica de Madrid la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "SANTA ELENA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Valencia sobre anomalías graves observadas en el funcionamiento de la institución particular benéfico docente «Santa Elena» de la ciudad de Valencia; y

Resultando que el Ministerio de Educación Nacional en febrero de 1951 acordó la suspensión del Patronato que ostentaba la representación de la Fundación de «Santa Elena», debido a que se tuvo conocimiento de las graves anormalidades habidas en la administración de la precitada Obra pía de cultura;

Resultando que al objeto de defender los intereses fundacionales y subsanar las anomalías existentes en la Administración de la Institución, se nombró en 15 de julio de 1951 nuevo Patronato de la Obra pía de cultura;

Resultando que en la sesión celebrada en 8 de febrero del año en curso la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, para salvaguardar los intereses de la Institución, estimó necesaria la incoación de un expediente al antiguo administrador de la Obra pía, nombrándole Juez-Instructor del mismo, al señor Abogado del Estado don José Giner Guillét;

Resultando que en virtud de diligencias practicadas por el expresado señor Juez-Instructor se ha llegado a conocimiento de importantes desfalcos cometidos por el señor Boix Pascual que ascienden a la cantidad de pesetas 95.965,17, a la vista de lo cual, la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, propone la destitución del citado señor y el reintegro por parte del mismo de la expresada cantidad, dándole facilidades para hacerlo, dada la situación económica en extremo precaria en que se encuenra, a reserva de la correspondiente acción criminal que habría de seguírsele si no repone la cantidad anteriormente expresada, a entera satisfacción;

Resultando que el Patronato de la Institución no ha dado señal alguna de existencia que únicamente pudo tenerse conocimiento de las irregularidades cometidas por el señor Boix, débido a la acción de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia;

Resultando que en el expresado expediente se han cumplido cuantos requisitos y formalidades disponen los vigentes preceptos legales, que se ha dado período de vista del expediente al señor Boix, el cual ha contstado al pliego de cargos que se le formuló;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y los informes emitidos por el Juez-Instructor del expediente y por la Junta de Beneficencia de Valencia;

Considerando que el Administrador de la Fundación particular benéfico-docente «Santa Elena» al dejar incumplidas órdenes de este Ministerio y de la Junta de Beneficencia de Valencia, incurrió en grave desobediencia por lo que se encuentra incurso en la causa cuarta del artículo 16 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que el señor Boix Pascual no ha procedido a hacer entrega de 95.965,17 pesetas, propiedad de la Fundación por lo que ha incurrido en las causas sexta y séptima del expresado artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 ya que palmariamente aparece demostrado que dió a las rentas fundacionales destino diverso a lo dispuesto por la fundadora en provecho propio por lo que resulta haberse cometido carios desfalcos en los fondos que le fueron confiados, sin que puedan admitirse las alegaciones de descargo que formula el señor Boix, en el sentido de que tales cantidades ya faltaban al hacerse cargo de la administración de la Institución y que por defender la actuación y memoria del ya fallecido antiguo administrador, creyó en conciencia que convenía silenciarlas, puesto que si se admite tal tesis, el señor Boix habría encubierto actividades delictivas al no poner de manifiesto cuando tomó posesión de su cargo, tal situación máxime, teniendo en cuenta que en él continuó varios años, sin manifestar tan graves anomalías, bien a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, o a este Ministerio;

Considerando por otra parte que por culpa y negligencia del señor Boix se presentaron extemporáneamente las cuentas de la Fundación correspondientes a los ejercicios económicos de 1948 y siguientes, con los que se irrogan graves daños a los intereses de la Obra pía, pues no se han podido percibir las rentas de láminas por prescripción de las mismas, por lo que ha incurrido en la causa novena del artículo 17 de la repetidamente Instrucción del Ramo;

Considerando que en lo que respecta a la falta más grave, relativa a los fondos de la Institución, que el propio señor Boix Pascual al terminar su pliego de descargos manifiesta textualmente «que se le permita por los medios que su trabajo le proporcione ir liquidando el saldo que en justicia deba satisfacer» por lo que tácitamente confiesa su responsabilidad;

Considerando que las alegaciones formuladas contra el señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia son inexactas vistas las declaraciones escritas formuladas por el señor Canet, Jefe de Negociado de este Departamento, al que se ponía como testigos; lo manifestado por el señor Secretario de la Corporación; señor Juez-Instructor y Junta provincial de Beneficencia de Valencia;

Considerando que es manifiesta la negligencia del Patronato de la Institución «Santa Elena» por cuanto no ha adoptado medida alguna no sólo en relación con los actos realizados por el señor Boix Pascual, sino que no ha procedido a resolver, o elevar propuesta de resolución a este Ministerio, de los múltiples problemas que tiene pendientes la Institución por lo que claramente ha incurrido en los apartados tercero y noveno del artículo 16 de la Instrucción del Ramo, a la vista de lo cual este Ministerio velando por los intereses de la Obra pía cree estrictamente necesaria la adopción de medidas para normalizar el funcionamiento de la Fundación en lo que respecta a la representación de la misma, exonerando de sus cargos al Patronato que se nombró en virtud de la Orden ministerial de 15 de julio del pasado año y nombrando a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, patrona de la Institución por ser la más adecuada para regir su marcha amiñistrativa y económica en las actuales circunstancias,

Este Ministerio es de parecer y tiene el honor de proponer a V. E.:

Primero. Suspender en sus funciones al Patronato de la Institución particular benéfico-docente «Santa Elena», sita en la ciudad de Valencia al que deberá instruirse expediente para resolver sobre la procedencia de acordar su destitución definitiva.

Segundo. Destituir de su cargo de administrador en dicha Fundación a don Antonio Boix Pascual.

Tercero. Nombrar a la Junta provincial de Beneficencia, Patrona de la Institución, expresándosele la satisfacción de este Ministerio por el celo y actividad que han desplegado en la defensa de los intereses de la Obra pía.

Cuarto. Que la expresada Corporación incoe contra el señor Boix Pascual, expediente de alcance y reintegro por los hechos reflejados en este expediente dándole, atendidas las circunstancias económicas por las que atraviesa, facilidades de pago que fijará el nuevo Patronato, sin perjuicio de la acción criminal que cabría seguir al señor Boix en el caso de que no reponga las sumas defraudadas a entera satisfacción; y

Quinto. Autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, si lo cree necesario para que ejercite las acciones judiciales pertinentes por los conceptos vertidos contra el Secretario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "CADOALLA" ...

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1948 se acordó la transmutación de fines de la Fundación «Cadoalla», sita en el Ayuntamiento de Becerreá (Lugo), disponiendose que las rentas de las mismas se aplicasen en lo sucesivo al sostenimiento de un Campo de Experimentación Agrícola en la Escuela Nacinal mixta de Cadoalla;

Resultando que, según informa la Junta de Beneficencia de Lugo, haciendo suya la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria, no ha sido posible llevar a cabo la adquisición de la parcela de terreno indispensable para las experimentaciones agrícolas, pese a las gestiones para ello realizadas durante los últimos tres años;

Resultando que, en vista de tales dificultades, la Junta de Beneficencia promueve nuevo expediente, en el que se solicita la anulación de lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1948 y propone una nueva transmutación de fines de la expresada Obra pía a base de que se lleve a cabo la creación de un ropero escolar, cuyos beneficios habían de alcanzar a las Escuelas nacionales de Cadoalla, Cerezal, Oruzul y Oselle, todas del Municipio de Becerreá, ya que la mencionada Fundación fué instituída para que sus beneficios alcanzasen a los cuatro expresados pueblos;

Resultando que la Fundación es propietaria de un capital en láminas que asciende a 131.300 pesetas, que produce una renta anual de 4.221,60 pesetas, más los intereses devengados durante los últimos tres años, en que, por las circunstancias indicadas, la Fundación ha permanecido inactiva.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Institución de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones en vigor;

Considerando que la propuesta de la Junta de Beneficencia de Lugo está justificada en poderosas razones de hecho, ya que no ha sido posible reorganizar la Fundación en el sentido que se acordó por este Ministerio en 2 de diciembre de 1948; circunstancia ésta que hace obligada la rectificación de dicha transmutación de fines, al objeto de que la Fundación no permanezca inactiva por más tiempo;

Considerando que, así planteado el problema, únicamente se ha de resolver respecto a si conviene o no aceptar la nueva fórmula de transmutación propuesta por la Junta de Beneficencia, consistente, según se ha indicado, en la creacción de un ropero escolar en favor de los alumnos de las Escuelas Nacionales de varios pueblos limítrofes, y tratándose de una Institución de tipo benéficosocial, de cuya existencia habrán de derivarse grandes beneficios para la población infantil, ningún reparo cabe oponer a la misma, máxime cuando las rentas fundacionales (unas 4.500 pesetas), permitirán atender con decoro al sostenimiento de la referida Institución;

Considerando, por último, que a este Ministerio compete la facultad de resolver respecto al particular, de conformidad en lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones concordantes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéficodocentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la Orden de 2 de diciembre de 1948 por la que se transmutaron los fines de la Fundación «Escuela de Cadoalla», de Becerreá (Lugo), en al imposibilidad de que se sumpla, y en su lugar disponer que las rentas fundacionales se apliquen en lo sucesivo al sostenimiento de un ropero escolar en los términos que propone la Junta de Beneficencia de Lugo.

Segundo. Ordenar a dicha Junta que, como patrona interina de dicha Institución, redacte y someta a la aprobación de este Ministerio el oportuno Regalmento del ropero escolar.

Tercero. Que el posible saldo en metálico con que en la actualidad cuente la Fundación por su inactividad durante estos tres últimos años, se invierta en una lámina de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "SAN MARTIN DE LOUSADA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de 23 de enero de 1925 fué clasificada como benéfico-docente la Fundación instituída por don Andrés García Zuazo en San Martín de Lousada, Ayuntamiento de Samos (Lugo), disponiéndose en el apartado tercero de la misma que se incoara el expediente de transmutación de fines de dicha Obra pía;

Resultando que la escuéal fundacional dejó de funcionar hace muchos años, siendo sustituída por una Escuela nacional mixta;

Resultando que el capital actual de la Fundación es de 11.800 pesetas, que rentan anualmente 377,60;

Resultando que la Junta de Beneficenca de Lugo, patrona interina de la Fundación, en cumplimiento de reiteradas Ordenes dictadas por este Protectorado, remite el expediente de transmutación de fines ed la mencionada Obra pía, haciendo suya la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria consistente en que las rentas fundacionales se destinen a la adquisición de material didáctico para la Escuela Nacional de Lousada;

Resultando que, por edicto inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Lugo del día 2 de junio de 1949, se concedió audiencia a los representantes de la Fundación e interesads en sus beneficios, no habiéndose formulado alegaciones en ningún sentido;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y los antecedentes todos relacionados con la expresada Institución;

Considerando que la transmutación de fines de esta Obra pía, reiteradamente ordenada por este Ministerio, está plenamente justificada por su insuficiencia de su capital, por lo que,

a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se debe proceder a su modificación, estudiando la nueva inversión de sus rentas a fin benéficodocente;

Considerando que en este sentido no hay nada que oponer a la propuesta de la Junta de Beneficencia de Lugo, basada a su vez en la que con pleno conocimiento del problema, formula Inspección de Enseñanza Primaria, y que, como se ha indicado, consiste en destinar las rentas fundacionales a la adquisición de material para la Escuela Nacional que actualmente existe en Lousada, toda vez que la cuantía de tales rentas no permiten crear ninguna Institución escolar complementaria de mayor envergadura;

Considerando que en la tramitación de dicha propuesta se han cumplido los trámites reglamentarios mediante la concesión de audiencia y el informe preceptivo de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secicón de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Acordar la transmutación de fines de la Fundación «San Martín de Lousada» (Lugo) en los propios términos propuestos por la Junta de Beneficencia, y en consecuencia autorizar a la misma para que a partir del próximo curso destine las rentas de la expresada Fundación a la adquisición de material para la Escuela Nacional-mixta de Lousada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Mercade Montserrat, Maestro de San Feliú de Codinas (Barcelona) contra Orden ministerial de 4 de agosto último que elevó a definitivo el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» de 28 de abril);

Resultando que en la adjudicación provisional de destinos y por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952, fué nombrado para la escuela unitaria de niños de Castelltersol (Barcelona) el señor Mercadé Montserrat;

Resultando que contra dicha adjudicación reclamó don Joaquín Anguera Bargalló por estimar que la cónyuge del señor Mercadé obtuvo el cargo que desempeña en el Ayuntamiento de Castelltersol sin cumplir los preceptos señalados en la Ley de Administración Local, por lo que, de acuerdo con la convocatoria del concurso, no puede el señor Mercadé obtener destino por el turno de consortes;

Resultando que, admitiendo la anterior reclamación, se anuló el nombramiento del señor Mercadé Montserrat por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, fundándose en que no se había acreditado en el expediente que su cónyuge hubiese obtenido el cargo que desempeña en el Municipio antes citado por los medios señalados en la Ley de Administración Local;

Resultando que contra la Orden ministerial de 4 de agosto último interpone dentro de plazo el señor Mercadé el presente recurso de reposición, fundamentándolo, de una parte, en la falta de personalidad del señor Anguera para reclamar contra el nombramiento que le ha sido anulado y, de [illegible] cónyuge obtuvo su condición de funcionario local de forma legal;

Resultando que, recibido el recurso de que se hace referencia en la Sección de Recursos de este Ministerio, se ofició por el Jefe de la misma, para mejor proveer, al Ayuntamiento de Castelltersol a los efectos de que por el mismo se certificase si doña Enriqueta Capellades Ballester, cónyuge del señor Mercadé, había sido nombrada de forma legal funcionaria de dicho Ayuntamiento; a lo que respondió acreditando tales extremos al Secretario del Ayuntamiento de Castelltersol con fecha 15 de septiembre del corriente;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, la Orden de convocatoria del concurso de que se trata y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por lo que se refiere a la alegación del recurrente de que el señor Anguera no tenía personalidad para reclamar contra la adjudicación provisional que se le hizo, habida cuenta de que no disfrutaba de la condición de Maestro Nacional, hay que entender que siempre cabe dar a su escrito el carácter de denuncia elevada a la Superioridad para que ésta, al tener conocimiento de los hechos que en el escrito se expongan, ponga en ejercicio sus poderes de oficio, rectificando, si hay lugar a ello, o confirmando el nombramiento cuya ilegalidad denuncia, pues tratándose de una adjudicación provisional no pueden alegarse por los interesados frente a la Administración derechos definitivamente adquiridos que impidan ese ejercicio de los poderes de oficio de la Administración;

Considerando, sin embargo, por lo que al fondo del asunto se refiere, que el señor Mercadé presentó como justificante de sus alegaciones un certificado del nombramiento como funcionario administrativo del Ayuntamiento de Castelltersol a favor de su cónyuge, doña Enriqueta Capellades, en el que se especifica la inclusión de la misma en la plantilla de funcionarios en propiedad, por lo que mientras no se demuestre la ilegalidad del nombramiento realizzado por la Corporación local de referencia, hay que estar a la presunción de legalidad que implica toda actuación administrativa;

Considerando que solicitada por la Sección de Recursos certificación concreta al Ayuntamiento de Castelltersol de los extremos que en este espediente interesan, la respuesta del mismo no deja lugar a dudas sobre el carácter de funcionaria en propiedad de la señora Capellades y sobre la creencia municipal de haberse hecho el nombramiento en forma legal, siendo incompetente este Ministerio para entrar en el examen de las posibles ilegalidades en que hubiesen podido incurrir las autoridades locales al expedir la certificación que se menciona,

Este Ministerio ha resuelto que admitiendo el presente recurso de reposición se anule la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, confirmando al recurrente en la Escuela unitaria de niños de Castelltersol (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Eloísa Rodríguez Ortiz, contra Orden ministerial de 5 de mayo último;

Resultando que en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 27 de mayo y 5 de junio de 1950 y aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de marzo de 1951, obtuvo plaza la recurrente y quedó aprobada sin plaza doña María Josefa Arévalo Riera, siendo destinada la primera a la Escuela Nacional de Párvulos de Posadilla, de la que tomó posesión el 22 de marzo de 1951;

Resultando que doña María Josefa Arévalo impugnó la Orden de aprobación de las indicadas oposiciones por causa de que el Tribunal calificador no había tomado en consideración su condición de excombatiente, impugnación estimada en vía de agravios por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1952 que dispuso se considere a la recurrente como opositora por el turno de excombatientes y que se le adjudique la vacante que,

habida cuenta de esta condición, le corresponde;

Resultando que para dar cumplimiento a la anterior Orden de la Presidencia se dictó la Orden recurrida, la que, entre otros extremos, dispone que se elimine a la recurrente de la relación de aprobados en las oposiciones en cuestión, y motiva el presente recurso, fundado en que la recurrente ha permanecido catorce meses como Maestra propietaria provisional, se le han descontado de sus haberes las cuotas abonables a la Mutualidad y se le ha perjudicado moral y materialmente, puesto que, al resolverse el asunto con posterioridad al 26 de mayo de 1951, fecha en que se convocaron nuevas oposiciones al Magisterio no ha podido tomar parte en ellas la recurrente, quien deduce, en su virtud la solicitud de que se modifique la Orden ministerial recurrida en el sentido de que se le reconozca: Primero. Su calidad de Maestra nacional aprobada en las oposiciones y en expectación de la primera vacante que se produzca; y segundo, que le sea abonable como tiempo de servicio, a los efectos administrativos que procedan, el que ha permanecido al frente de la Escuela;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que la Orden de la Presidencia de 17 de marzo último se ciñe al reconocimiento de doña María Josefa Arévalo Riera de determinados derechos; pero no se opone en modo alguno a que se fije la situación de la recurrente con un criterio amplio y tendente a reconocer cierta eficacia a los hechos consumados, cuando ello redunda en el mayor prestigio de la Administración y da satisfacción a obligaciones morales por ella contraídas;

Considerando que el artículo 68 del Estatuto del Magisterio establece que podrán tomar parte en el concurso general de traslados, dentro del turno voluntario los Maestros que se encuentren sin destinos en propiedad por haber cesado en las Escuelas que desempeñaban por cualquier causa ajena a su voluntad, entre los que se indica, precisamente, el caso de recurso de reposición o agravios, precepto claramente aplicable a la recurrente, como lo es asimismo el artículo 80 del propio texto, al determinar que las Escuelas se proveerán provisionalmente, en primer lugar por los Maestros pendientes de destino en propiedad por expediente gubernativo, cumplimiento de corrección, ejecución de sentencias del Tribunal Supremo o de recurso de reposición o agravios;

Considerando que, sobre todo, fuerza a esta interpretación razones de equidad y justicia, habida cuenta de que el nombramiento de la recurrente como Maestra nacional y subsiguiente desempeño de una vacante, todo ello plenamente ajustado a los procedimientos, legales pertinentes, no pudo por menos de llevar a su ánimo la seguridad del destino obtenido, y le impidió tomar parte en las oposiciones a Maestras nacionales celebradas en 1951, donde tal vez hubiera conseguido la plaza que ahora se le niega, lo que ha producido a la señora Rodríguez Ortiz grave perjuicio, sin que el hecho causal la sea imputable,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de reposición, por lo que deberá modificarse la Orden ministerial impugnada en el sentido de que la recurrente quede en la situación de Maestra nacional en expectación de destino en propiedad, con derecho a participar en los concursos generales de traslado y de obtener destinos provisionales, siendo de abono el tiempo que haya estado sirviendo Escuela con carácter de Maestra propietaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro Nacional de Aranjuez don Joaquín Martínez Losada, contra Orden ministerial de 4 de abril de 1952;

Resultando que el reclamante incurrió en abandono de servicio, que le fué declarado por Orden de 12 de junio de 1946, si bien en virtud de propia solicitud le fué otorgado el indulto, de acuerdo con el Real Decreto de 30 de enero de 1920, por la Orden de 4 de abril de 1952;

Resultando que el reclamante interpne recurso fundándose en que ha sido colocado en el escalafón del Magisterio en la categoría de entrada con pérdida del número que a su vez le corresponde;

Vistos la Ley de 9 de septiembre de 1857, Real Decreto de 30 de enero de 1920 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que el solo hecho de que el recurrente no señale el acto administrativo contra el que reclama ni en que consiste la vulneración legal que haya que reparar, ya es dato suficiente para desestimar el recurso interpuesto, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que, a mayor abundamiento, el reclamante interesó le fuera aplicado el Real Decreto de 30 de enero de 1920, petición a la que se accedió en virtud de la Orden ministerial al parecer recurrida de 4 de abril de 1952 y preceptuando dicho Real Decreto en el artículo tercero que los Maestros indultados solo podrán reingresar por la última categoría del escalafón, no hay base para reclamación alguna cuando a dicho Maestro se le otorga este tratamiento y precisamente porque así lo había solicitado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Lozano Cabo, contra Orden ministerial de 9 de julio de 1952;

Resultando que la Orden ministerial de 9 de julio de 1951 («B. O. del Estado» de 5 de agosto) resolvió anunciar a concurso de traslados, para su provisión en propiedad, la cátedra vacante de «Zoología» (Procordados y Vertebrados) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid;

Resultando que, con fecha 12 de septiembre siguiente, don Fernando Lozano Cobo, Doctor en Ciencias Naturales, elevó al Departamento un escrito en el que suplicaba que «la provisión de la Cátedra de Zoología de Procordados y Vertebrados, por el concurso de referencia, quede desvirtuada, haciendo constar también por nuestra parte nuestro deseo de que la citada Cátedra sea provista en breve plazo por oposición directa»;

Resultando que, sin que el anterior escrito fuese objeto de resolución, el señor Lozano presentó otro, de fecha 21 de enero pasado, calificándolo como recurso de reposición contra desestimación por silencio administrativo de su primer escrito, que en este segundo se calificaba por el recurrente como recurso de alzada.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que no procede recurso de alzada contra las Ordenes ministeriales y, por tanto, se ha de considerar que el primer escrito del señor Lozano Cabo constituyó un recurso de reposición, el cual, dada su fecha y la de la Orden ministerial impugnada, debe ser declarado improcedente como interpuesto fuera de plazo;

Considerando que tal improcedencia determina a su vez la del recurso de reposición que se pretende interponer en el segundo de los escritos citados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes y por necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesores adjuntos interinos a los señores que a continuación se expresan, quienes percibirán la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, a partir de la fecha en que verifiquen el acto de posesión del cargo para el que se les designa:

León, «Padre Isla»: Matemáticas, don Paciano Puente Fernández.

Orense: Lengua y Literatura españolas, don José Araújo Lorenzo, por jubilación del titular, señor Pérez Cóleman.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1952-53, pudiendo ser revocados si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo señor Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

BOLSAS DE VIAJE

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en virtud de la Orden ministerial de 21 de marzo próximo pasado para la adjudicación de Bolsas de Viaje, resuelto por la de 4 de agosto último, se asigna cinco mil pesetas, por error material a la Escuela del Magisterio de Maestras de Almería, la que no ha solicitado la referida Bolsa de Viaje, siendo la solicitante la de Maestros.

Este Ministerio, acuerda rectificar la Orden minieterial de 4 de agosto último, dejando sin efecto la Bolsa de Viaje, concedida a la Escuela del Magisterio, Maestras, de Almería, asignándole las cinco mil pesetas a la de Maestros, de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Dionisio Jordán Infante, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alicante, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de agosto de 1947 le fué concedido al señor Jordán Infante el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 13 de julio del mismo año;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, disponen que éctos percibirán, apartir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenio del Profesorado Especial del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Dionisio Jordan Infante, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alicante, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio, vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y ecónomicos del día 13 de julio último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años del servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 19 del actual mes por doña Pilar Cortijo Arrontes, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Valladolid la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Pilar Cortijo Arronotes, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Educación Física en la Escuela del Magisterio de Huelva, don José Martínez Buendía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación Político-Social de la Escuela de Magisterio de Huelva a don Eduardo Cordón López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Estefanía González García, Profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio de Bilbao, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando, que la señora González García funda su petición en que siendo Inspectora de Enseñanza Primaria excedente, desea volver al servicio activo como tal Inspectora;

Considerando, que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y el artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, reconocen el derecho a obtener la excedencia voluntaria en su cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, con tal que lleven dos años de servicios efectivos inmediato, circunstancia esta que concurre en la señora González García por haber sido nombrada Profesora por Orden de 23 de febrero de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Estefanía González García, Profesora numeraria de Física, Química, Historial Natural y Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio de Bilbao, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Sevilla, a doña Aurora López Marro, Profesora numeraria del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Rosario Pérez Baroja, Maestra Nacional de la Escuela de Madrid, provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprpeba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanzza Primaria correspondienote,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra, la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Cira María L. Fernández Puertas, Maestra Nacional de la Escuela de Campañana, Ayuntamiento Carucedo, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprpeba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanzza Primaria correspondienote,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra, la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menr de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanz Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Acebes Anda, Maestra Nacional de la Escuela de Cuenca, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta cos más de dos años de servicios efectivo, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menos de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanzza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Bermúdez, Maestra Nacional de la Escuela de Forjanes, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivo, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menos de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don José María Bolufer Pastor, Maestro Nacional de la Escuela de Los Ramos, provincia de Murcia, solicitando se le

conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Pérez Díez de Baldeón, Maestro Nacional de la Escuela de Portillo, provincia de Valladolid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su sargo;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—El Director generay, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Vista la instancia suscrita por don Alejandro Rodríguez Alonso, Maeastro Nacional de la Escuela de Valfarta, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servcios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los aartículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don Celestino Estirado Berzal, Maestro Nacional de la Escuela de Cos, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de aservicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Conosiderando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Hortensia de Castro Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Baños de Molgas, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia volutaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivo, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Magdalena Ruiz Iñiguez, Maestra Nacional de la Escuela de Cuzcurrita de Río Tirón, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja

de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Cándida Rodríguez Bolta, Maestra Nacional de la Escuela de Puebanueva, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Orencia Muelas Recuenco, Maestra Nacional de la Escuela de Villalba, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutovos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Maestre de la Barrera, Maestra Nacional de la Escuela de Herreruela de Oropesa, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutovos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Muñoz Alcoba, Maestra Nacional de la Escuela de Palome que, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Cuadrado Briso Montiano, Maestra Nacional de la Escuela de Arrabal de Portillo, provincia de Valladolid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Vista la instancia suscrita por doña Florencia M. Cisneros Menéndez Maestra Nacional de la Escuela de Ribota, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamenrio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivoss, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Adminstrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artícudo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Renau Toria, Maestra Nacional de la Escuela de Basa Oronetes (Vlla Fames), provincia de Castellón de la Plana, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamenrio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivoss, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Adminstrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artícudo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana.

Vista la instancia suscrita por don Eduardo Fernández de la Pardilla Serrano, Maestro Nacional de la Escuela de Viguera, provincia de Logroño, sollicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Díeguez Fernández, Maestro Nacional de la Escuela de Puenteáreas, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Coste Guevara, Maestra Nacional de la Escuela de Hínojar, provin-

cia de Murcia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Ma-

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña Blanca Tellería Legorburu, Maestra Nacional de la Escuela de Narvaja, provincia de Alava, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alava.

Vista la instancia suscrita por don José Badal Quílez, Maestro Nacional de la Escuela de Laluenga, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don Daniel Seoane Alvarez,, Maestro Nacional de la Escuela de Sardoma, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya bencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Ursicino López Guajardo, Maestro Nacional de la Escuela de Santa María del Prado, provincia de Soria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por don Teodulo Páramo Pérez, Maestro Nacional de la Escuela de Valdelucio, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Leonardo García Juez, Maestro Nacional de la Escuela de Cedillo de la Torre, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Sotos Menéndez, Maestra Nacional de la Escuela de Segovia, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa López Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Larrés, provincia de Huesca, solictando se le conceda la excedenca voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don José Ríus Puig, Maestro Nacional de la Escuela de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya bencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Adelaida Lopategui Rueda, Maestra Nacional de la Escuela de Valle (Ruesga), provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Juliana Latorre Jiménez, Maestra Nacional de la Escuela de Rabanera de Cameros, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Angeles Colas Laguarta, Maestra Nacional de la Escuela de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Arabela Torres Bardo, Maestra Nacional de la Escuela de Ayuntamiento de Guimar, provincia de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Puentes Peña, Maestra Nacional de la Escuela de Humera (Pozuelo - Alarcón), provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Zurri Gutiérrez, Maestra Nacional de la Escuela de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del bagisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa García Hernández, Maestra Nacional de la Escuela de Las Veguitando se le conceda la excedencia vollas, provincia de Salamanca, soliciluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Prmaria, correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 25 de septiembre de 1952 por la que se aplica provisionalmente la reforma del plan de estudios de Veterinaria en su primer grado.—Página 4.416.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanza Especiales.* — Orden de 19 de septiembre de 1952 por la que se dispone que por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se dé conocimiento de un anteproyecto del nuevo plan de estudios de la carrera de Comercio.—Pág. 4.416.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 13 de agosto de 1952 por la que se amplían los preseptos de la de 5 de junio pasado sobre constitución de Tribunales para exámenes de reválida en la Escuela de Trabajo de Madrid, a la Escuela de Trabajo de Barcelona.—Pág. 4.408.

Sección de Construcciones Laborales. Orden de 11 de septiembre de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer (Lérida).—Página 4.410.

Otra de 11 de septiembre de 1952 por la que se declara creado en Balaguer (Lérida) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. — Página 4.410.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 9 de septiembre de 1952 por la que se rectifica la de 12 de julio del citado año sobre adquisición de camas para Colonias escolares.—Página 4.409.

Sección de Provisión de Escuelas. — Orden de 17 de septiembre de 1952 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de vacantes de Escuelas rurales. — Página 4.411.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Adjudicando provisionalmente ficheros, máquinas de calcular, de escribir y multicopistas con destino a Escuelas del Magisterio, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas. Página 4.419.

Día 28 de septiembre

DECRETOS

Decreto de 5 de septiembre de 1952 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Ribadavia (Orense).—Pág. 4.426.

Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se dispone la construcción de un Grupo escolar conmemorativo, que llevará el nombre de «Gesta de Oviedo», en la ciudad de Oviedo.—Pág. 4.426.

Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial, en Monforte de Lemos (Lugo).—Pág. 4.426.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad y Presupuestos.* — Orden de 16 de septiembre de 1952 por la que se declara cancelada la fianza cuya devolución solicitan la viuda e hijos de don Severiano Gómez y Gómez.—Pág. 4.433.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 8 de septiembre de 1952 por la que se prorrogan por el curso de 1952-53 todos los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física Universitaria.—Pág. 4.433.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 25 de septiembre de 1952 por la que se concede a don Modesto Taléns Valero un plazo de veinte días para solicitar su depuración y disponiendo que en tanto no se resuelve su expediente, quede suspenso de empleo y sueldo como Catedrático de Escuelas de Comercio.—Pág. 4.433.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 26 de julio de 1952 por la que se amplía el número de Vocales en la Comisión de Reforma de las Artes Gráficas.—Pág. 4.433.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Jubilando al Portero Francisco Roca Marqués por cumplir la edad reglamentaria. — Página 4.434.

Jubilando al Portero Jenaro Martínez Lebrato por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.434.

Día 29 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — Orden de 23 de septiembre de 1952 sobre prórroga para el próximo curso o hasta la provisión en propiedad del correspondiente cargo de los nombramientos de Profesores interinos y encargados de curso de todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Pág. 4.443.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 23 de septiembre de 1952 por la que se dictan normas para la conmutación de las asignaturas de Religión, Formación Política y Educación Física del Bachillerato y distintas carreras para Comercio. — Página 4.443.

Día 30 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 23 de septiembre de 1952 referente a los estudios del tercer año de especialidades de la Carrera de Perito Industrial.—Pág. 4.451.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 22 de septiembre de 1952 por la que se dan normas para las peticiones de excedencias activas o dispensa de función docente del Profesorado dependiente de las Escuelas que en la misma se detallan.—Pág. 4.450.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero Cayetano Orche Hurtado, por cumplir la edad reglamentaria. — Página 4.452.

Día 1 de octubre de 1952

Decreto de 1 de octubre de 1952 por el que se concede a don José Vasconcelos Calderón la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Página 4.475.

Otro de 1 de octubre de 1952 por el que se concede a don Pedro Calmón Moniz de Bittencourt la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Pág. 4.475.

Otro de 1 de octubre de 1952 por el que se concede a don Nayi al-Asil la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Pág. 4.475.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geología aplicada» (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología) de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Pág. 4.494.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 31 de julio de 1952 por la que se adjudica, en virtud de concurso previo de traslado, la cátedra de «Geografía económica» de la Escuela de Comercio de Vitoria a don Teodoro Flores Gómez, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.—Pág. 4.494.

Día 2 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 19 de septiembre de 1952 por la que se concede prórroga a la situación de excedencia del Catedrático de Universidad don Ramón Pérez-Cirera y Jiménez-Herrera.—Pág. 4.506.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la se abre nuevo plazo de presentación de instancias al concurso-oposición de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Madrid. — Página 4.506.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 16 de septiembre de 1952 por la que se dispone que de la convocatoria para proveer, por oposición libre, plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Electricidad sea segregada la vacante de Zaragoza, y en su lugar se anuncie la de Química del mismo Centro.—Pág. 4.505.

Otra de 26 de septiembre de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Enrique Medina Martínez, Maestro de Prácticas del Laboratorio de Máquinas y Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 4.507.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 22 de julio de 1952 por la que se dispone que la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo se denomine de San Salvador.—Pág. 4.505.

Sección de Construcciones Laborales. Orden de 16 de septiembre de 1952 por la que se adjudica el suministro de mobiliario y material pedagógico a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 4.505.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 24 de septiembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Humanes de Mohernando (Guadalajara) para construir cinco Unitarias en casco Santa María de la Cabeza. — Página 4.506.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Alboraya (Valencia) para construir dos Unitarias en Cuatro Caminos.—Página 4.506.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se concede, en pricipio, subvención al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia), para construir cinco viviendas en el casco. — Página 4.506.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se concede, en pricipio, subvención al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir cinco Escuelas Unitarias en el casco.—Pág. 4.506.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se concede, en pricipio, subvención al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir una vivienda en Las Monjas. — Página 4.507.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se concede, en pricipio, subvención al Ayuntamiento de Fuenterrobles (Valencia) para construir tres Escuelas Unitarias de niños. — Página 4.507.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se concede, en pricipio, subvención al Ayuntamiento de Alhama (Murcia) para construir una Graduada de niños seis Secciones.—Página 4.507.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se concede, en pricipio, subvención al Ayuntamiento de Alhama (Murcia) para construir una Graduada de niñas, con seis Secciones.—Página 4.507.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando las obras de ampliación y reforma en el edificio número 18 de la calle de Rafael Calvo de esta capital.—Pág. 4.514.

Aprobando el proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor «B. Fray Diego José», de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Pág. 4.514.

Aprobando las obras en la Clínica de Obstetricia del Hospital Clínico de Barcelona.—Pág. 4.514.

Concediendo prórroga al contratista adjudicatario de las obras de construcción del Colegio Mayor Femenino de la Universidad de Santander. Página 4.515.

Aprobando la adquisición de mobiliario con destino a la nueva Facultad de Veterinaria del Rectorado de la Universidad de Zaragoza. — Página 4.515.

Aprobando obras en el Colegio Mayor de «Isabel la Católica», de Granada.—Pág. 4.515.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas, Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 2 de febrero de 1953 — Número 9

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Asuntos Exteriores

Instrumentos de ratificación del Acuerdo Cultural entre el Gobierno Español y el Gobierno Sirio... 129

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Consejo Nacional de Educación

Orden nombrando Vicepresidente primero del Consejo Nacional de Educación a don Jesús Rubio y García-Mina 131

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Orden publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las Ordenes que se citan (*) 147

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Auxiliar. — Nombrando Auxiliares de Administración de este Departamento, en virtud de oposiciones convocadas por Orden de 18 de diciembre de 1951, a los señores que se citan 131

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso en la Orden dicha, con la categoría de Encomienda con placa, a don Luciano de la Calzada Rodríguez 132

(*) Por dificultades surgidas después de cerrada la edición, esta Orden se publica en las páginas finales.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Fundación "Pascual Villapol", Fox (Lugo).—Aprobando transmutación de fines de la Institución, la propuesta de un Ropero Escolar y el nombramiento de Patrono 132

Fundación "Teodoro Gómez Curieses", Villalón de Campos (Valladolid). — Autorizando la adquisición de solar y adjudicación de obras de la precitada Fundación 133

Fundación "Escuela de Reinante", Lugo. — Sobre transmutación de fines de la Institución 134

Fundación "Escuela de San Vicente de Ver", Bóveda (Lugo).—Transmutando los fines de dicha Fundación 134

Sección de Habilitación

Pagadores central y provinciales.—Dejando en suspenso la aplicación de la Orden de 31 de octubre de 1952 dictando normas a los Pagadores... 135

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Desestimando el interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque, contra Orden ministerial de 3 de mayo del pasado año ... 135

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles, a don Francisco Cordero, don José Raúl Valeri, don Reinaldo Bouaihi, don Julio Capra, doña Carmen Marrero y don Ernesto Brockmann 135

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios.—Ascendiendo, en virtud de corrida de escalas, a la séptima categoría del Es-

calafón, a don José Sánchez Lasso de la Vega y otros que se citan 137
Consejo de Distrito Universitario. — Disponiendo formen parte de dichos Consejos los señores que se indican 137
Fundaciones Benéfico-docentes.—Aclarando e interpretando el artículo quinto de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, respecto al disfrute por las Universidades de los beneficios concedidos por las leyes a las Fundaciones benéfico-docentes 137
Profesores adjuntos y Ayudantes.—Determinando la remuneración que percibirán por encargos de enseñanzas 137

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.—Anunciando convocatoria de exámenes para aquellos alumnos que les quede pendiente de aprobación una o dos asignaturas complementarias de idiomas y dibujos, de ingreso en dichas Escuelas 137
Escuelas de Peritos Industriales.—Disponiendo que por los Directores se dé de baja, a partir de primero de enero, a los Profesores especiales interinos de "Cultura general" y "Alemán" 138

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Desestimando la petición formulada por el Profesor de entrada numerario, de la Escuela de Logroño, don Vidal Ruiz del Río 138
Profesores interinos. — Nombrando para la Escuela de Palencia a don Faustino Rodríguez del Valle y a don Julio Gutiérrez Martínez 138

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cátedras de Pedagogía y Filosofía.—Publicando las listas provisionales de aspirantes a las plazas convocadas a oposición, turno libre, por Orden ministerial de 29 de marzo último 138

Sección de Creación de Escuelas

Clausurando provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan ... 140

Sección de Provisión de Escuelas

Consejos Provinciales de Educación y Comisiones Permanentes.—Nombrando Vocales no natos para los citados organismos de Córdoba 140
Secciones de Graduadas anejas.—Convocando oposición restringida para proveer una vacante en la Graduada aneja a la del Magisterio de Pamplona (Navarra) 140

Sección de Escalafones

Elevando a definitiva la Orden ministerial de 17 de diciembre pasado, con las modificaciones que se expresan, y adjudicando en corrida de escalas las vacantes de sueldo del Magisterio Nacional Primario correspondientes al mes de diciembre... ... 140

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Concursos Nacionales. — Resolviendo los convocados para el año 1952 de Pintura, Música, Grabado y Escultura 146
Anuncio oficial 150
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 151

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

Jefe del Estado Español, Generalísimo de los Ejércitos Nacionales

Por cuanto el día 18 de abril de 1952 el Plenipotenciario de España firmó en Damasco juntamente con el Plenipotenciario de Siria, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Acuerdo Cultural entre el Gobierno Español y el Gobierno Sirio, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Gobierno Español y el Gobierno Sirio, deseosos de establecer una colaboración cultural que consolide los lazos de amistad, afortunadamente existente entre ellos, han decidido la conclusión de un Acuerdo Cultural, designando como sus Plenipotenciarios:

El Gobierno Español, al excelentísimo señor don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores; el Gobierno Sirio, al excelentísimo señor Jamal el Din Farra, Secretario General en funciones de Ministro de Asuntos Exteriores, los cuales, después de haberse comunicado sus Plenipotencias, encontradas en buena y debida forma, han decidido lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO

Las Altas Partes Contratantes prestarán recíproco apoyo a los proyectos encaminados a asegurar la más eficaz colaboración cultural entre ellas.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes protegerán el intercambio cultural entre sus nacionales en los aspectos espiritual, científico y artístico, y de una manera especial:

a) Concediendo las máximas facilidades para el intercambio de toda clase de libros y publicaciones de origen nacional.

b) Organizando, en la medida de lo posible, emisiones radiofónicas regulares.

c) Facilitando el intercambio de películas nacionales susceptibles de consolidar el espíritu de colaboración y de amistad entre ambos países.

d) Organizando Exposiciones de Bellas Artes y viajes cocolectivos de estudios.

ARTICULO III

Las Altas Partes Contratantes se pondrán de acuerdo para

el intercambio de Profesores, conferenciantes, artistas y estudiantes, a cuyo objeto se concederán becas y subvenciones y se adoptarán las medidas más eficaces.

ARTICULO IV

Se concederán facilidades especiales para la creación de Lectorados y Cátedras de Español en las Universidades y Escuelas Superiores Sirias y Lectorados y Cátedras de Lengua Arabe en las Universidades y Escuelas Superiores Españolas.

ARTICULO V

Las Altas Partes Contratantes se pondrán de acuerdo para asegurar la traducción de las obras de lengua española al árabe y de lengua árabe al español, según la importancia de las mismas y el interés que presenten, para facilitar la mutua comprensión entre los nacionales de ambos países.

ARTICULO VI

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a velar para que los libros de enseñanza y otras publicaciones respeten la verdad histórica y las personas de los dirigentes de cada uno de los dos países.

ARTICULO VII

Las Altas Partes contratantes facilitarán el turismo por todos los medios a su alcance para generalizar el conocimiento de ambos países y para fomentar la comprensión recíproca entre sus nacionales.

ARTICULO VIII

Las Altas Partes Contratantes estudiarán de común acuerdo los medios para eliminar las dificultades que pudieran obstaculizar la ejecución de este Acuerdo, emanadas de problemas de cambio de divisas y favorecerán de manera especial la remisión de cantidades procedentes de los diferentes aspectos de la producción cultural, tales como Exposiciones, conciertos, ventas de libros, etc.

ARTICULO IX

Las Altas Partes Contratantes estudiarán la conclusión de un Acuerdo especial referente a la validez de los Diplomas y Certificados Universitarios otorgados por las Autoridades competentes en el otro país y a la convalidación de los estudios parciales realizados en los Establecimientos de Enseñanza de ambos países.

ARTICULO X

Las Altas Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de las estipulaciones antes mencionadas y permitirán, dentro del cuadro de tales medidas, la constitución de Asociaciones privadas de colaboración hispano-siria en sus territorios respectivos, a condición de que tales Asociaciones se sometan a las Leyes vigentes en el país en el que ejerzan sus actividades.

ARTICULO XI

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

Cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá derecho a denunciarlo con un aviso previo de seis meses.

Y en fe de lo que precede, ambos Plenipotenciarios firman elpresente Acuerdo en dos ejemplares, uno en lengua española y otro en lengua árabe, los dos igualmente fehacientes, y estampan en los mismos sus sellos.

Hecho en Damasco, el 18 de abril de 1952.

Por el Gobierno Sirio,
(Firmado) *Jamal el Din Farra*

Por el Gobierno Español,
Firmado) *Alberto Martín Artajo*"

Por tanto, habiendo visto y examinado los once artículos que integran dicho Acuerdo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación, firmado por mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el 8 de enero de 1953.

("B. O. E." 24 enero.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1952,

Vengo en nombrar Vicepresidente primero del Consejo Nacional de Educación a don Jesús Rubio García-Mina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. E." 19 enero.)

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de diciembre de 1951 para la provisión de 35 plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, y realizada la correspondiente elección de destinos:

Resultadon que durante la realización de los ejercicios no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni posteriormente contra su propuesta;

Considerando que han sido observados rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria y demás disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha resuelto.

Primero. Aprobar el expediente de la oposición y la propuesta formulada por el Tribunal con la consiguiente adjudicación de destinos a los señores siguientes:

Número 1.—Doña Purificación Rodríguez Grandío, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo.

Número 2.—Doña Ana María de la Cuesta Aguilar, a la Secretaría del Ministerio.

Número 3. — Doña María Angelina Centeno Panizo, a la Secretaría del Ministerio.

Número 4.—Doña Concepción Martín García, a la Secretaría del Ministerio.

Número 5.—Doña María Auxiliadora Puertas López, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Número 6.—Doña Rogelia Díaz Suá-

rez, a la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Número 7.—Doña Berta Pérez Martínez, al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Salamanca.

Número 8.—Doña María Antonia Centeno de San Segundo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Núñez de Arce" de Valladolid.

Número 9. — Doña María Esperanza Bonet Boix, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida.

Número 10.—Doña Ana María García Aragonés, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femnino de Málaga.

Número 11.—Doña María del Pilar Banza Solana, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Número 12. — Don Manuel Escalera Martínez, a la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Número 13. — Doña Palmira Otero Martínez a la Delegación de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Número 14. — Doña Carmen Bullón Infante, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Número 15.—Doña Rosario Partida de Borbón, al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet" de Zaragoza.

Número 16. — Doña Consuelo Prado López a la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Número 17.—Doña Pilar Vidal Gómez, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño.

Número 18. — Doña María Soledad Ruiz Bravo, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Número 19.—Doña Consolación Martín González, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León.

Número 20.—Doña María Asunción de la Peña González, al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Suárez", de Granada.

Número 21. — Doña María del Pilar Rey Méndez-Villamil, a las Escuelas del Magisterio de Lugo.

Número 22.—Doña Antonia de Grego López, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén.

Número 23.—Doña María Jesús Prieto Sáez, a las Escuelas del Magisterio de Burgos.

Número 24.—Doña Antonia Martínez Jorquera, a la Escuela de Comercio de Valencia.

Número 25.—Doña Josefa Ramos Sancho, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos.

Número 26. — Doña María Angeles Fernández Dégano, al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Luis Vives" de Valencia.

Número 27. — Doña Dolores del Río Fernández, al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo.

Número 28.—Doña Ana María Peón Alvarez, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Número 29. — Doña María del Pila. Díez del Riego, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Número 30.—Doña María Gloria Burón Sevilla, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada.

Número 31.—Don Arcadio Guerra Guerra, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Número 32.—Doña María Cruz Hernández Alvariño, al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ausias March" de Barcelona.

Número 33.—Doña Rosa María Duque García, a las Escuelas del Magisterio de Bilbao.

Número 34.—Don Francisco Alemán del Real, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Número 35.—Doña María Natividad Bertolín Gómez, a las Escuelas del Magisterio de Huelva.

Segundo. Por existir en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar cinco vacantes en la categoría de Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, se nombra para dicho cargo a los cinco primeros propuestos y de tercera clase, con el haber de 6.000 pesetas anuales, a los veintiséis restantes, o sea, a partir de doña Rogelia Díaz Suárez hasta don Arcadio Guerra Guerra, inclusive; quedando los cuatro últimos en expectación de dotación vacante.

Tercero. Los 35 Auxiliares nombrados por la presente percibirán también una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Cuarto. Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de los nuevos Auxiliares que se nombra, sea la de la presente Orden.

Quinto. Que los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares, sin necesidad de Orden posterior, debiendo consignar en la diligencia de posesión que quedan acogidos al régimen de derechos pasivos máximos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1951, y de cuya diligencia deberán remitir copia debidamente reintegrada a la Sección Central del Ministerio.

Sexto. Los Auxiliares de nuevo nombramiento que se hallen prestando servicio militar en filas, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio, a fin de declararles en situación de excedencia forzosa, después de diligenciar de oficio la posesión en sus respectivos títulos administrativos, conservando su puesto en el Escalafón y el destino para el que han sido nombrados.

Séptimo. Las nuevas Auxiliares, en el acto de la toma de posesión, habrán de presentar necesariamente el documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social, requisito indispensable para posesionarse del cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. E." 20 enero.)

Subsección de Cancillería y Protocolo

INGRESO EN LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luciano de la Calzada Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretadio del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "PASCUAL VILLAPOL"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 21 de enero de 1925 fué clasificado como benéfico-docente la Fundación instituída por don Pascual Villapol en Foz (Lugo) en el año 1749;

Resultando que en el apartado tercero de dicha Orden se dispuso que por el Patronato que se nombraba fuese incoado el expediente de transmutación de fines fundacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que dicha disposición fué posteriormente reiterada varias veces, la última en dos de marzo de 1949, y que en cumplimiento de la misma la Junta de Beneficencia de Lugo remite a este Ministerio el aludido expediente de transmutación de fines;

Resultando que se ha concedido audiencia en el mismo mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Lugo, no habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones de clase alguna;

Resultando que las funciones de Patronato de esta Institución han venido ejerciéndose últimamente con carácter interino por el Ayuntamiento de Foz;

Resultando que se han recibido cuentas con normalidad, siendo actualmente el capital de esta Obra pía muy superior al que gozaba cuando fué clasificada, estando constituído

por láminas de la Deuda del Estado, cuyo valor íntegro asciende a 52.900 pesetas, que producen una renta anual de 1.692,80.

Resultando que por la Junta de Beneficiencia se formula propuesta de transmutación en el sentido de que siendo insuficientes las rentas del capital fundacional para sostener una Escuela de enseñanza primaria para niños, tal y como proyectó el fundador, se deben aplicar aquéllas al sostenimiento de un ropero escolar, a través del cual se beneficien los niños y niñas que asisten a las Escuelas Nacionales de Foz;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que está plenamente justificada la necesidad de transmutar los fines de esta Obra pía, puesto que las rentas de que dispone son insuficientes para atender al sostenimiento de una Escuela gratuita como dispuso el fundador, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado primero del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debiendo este Ministerio declarar el destino que deba darse a los ingresos normales de la referida Institución dentro del ámbito benéfico-docente en que necesariamente ha de desenvolverse;

Considerando que a este Protectorado compete la facultad de llevar a cabo dicha declaración, de conformidad con lo establecido en el precepto legal antes mencionado;

Considerando que debe servir de base a dicha declaración la fundamentada propuesta de la Junta de Beneficencia de Lugo, quien después de estudiar los antecedentes de esta Obra pía y de examinar los distintos aspectos que se plantean con motivo de dicha transmutación, propone el establecimiento de un ropero escolar en beneficio de los niños más necesitados de las Escuelas de la villa de Foz, en la forma que oportunamente se determinará en el reglamento de dicho ropero; propuesta que sustancialmente coincide con la formulada también por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Foz; y respecto a la cual nada tiene que oponer este Ministerio, ya que se trata de constituir una Institución de tipo benéfico-social de la que se puede esperar que rinda gran beneficio en favor de la población escolar de la localidad;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de clasificación de esta Obra pía y de acuerdo con el propósito de su fundador, don Pascual Villapol, se debe dotar a la misma de un órgano de dirección y gobierno de carácter permanente, que habrá de estar a cargo del pariente más cercano, con preferencia del de más edad, y el varón a la hembra, tal y como textualmente dejó dispuesto el señor Villapol; circunstancias que, salvo demostración en contrario, parecen concurrir actualmente en don Francisco Mañón Couto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Foz, por lo que a él debe nombrársele patrono de la referida Fundación, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado;

Considerando que con objeto de que el ropero escolar pueda funcionar cuanto antes, es conveniente que por dicho Patronato se proceda con urgencia a redactar el Reglamento del mismo, el cual habrá de ser aprobado por este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos que son reglamentarios,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo he resuelto:

Primero. Transmutar los fines de la Fundación instituída por don Pascual Villapol, en Foz (Lugo) y declarar que en lo sucesivo se apliquen sus rentas al sostenimiento de un «Ropero Escolar» en beneficio de la población escolar de la localidad.

Segundo. Disponer que en lo sucesivo se denomine dicha Fundación «Ropero Escolar Villapol», en memoria de su benemérito fundador.

Tercero. Nombrar Patrono de dicha Institución a don Francisco Mañón Couto, descendiente del fundador, salvo que por algún otro descendiente se acredite mejor derecho, de acuerdo con las preferencias establecidas por aquél.

Cuarto. Establecer que dicho Patronato rinda cuentas anualmente a este Protectorado, y que con urgencia someta a su aprobación el Reglamento del Ropero Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "TEODORO GOMEZ CURIESES»

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Teodoro Gómez Curieses, fallecido en 15 de febrero de 1923, dispuso en el testamento abierto que otorgó en 9 de octubre de 1922, ante el Notario de Vigo don Casimiro Velo de la Viña, que al fallecimiento de sus hermanas doña Paula y doña Wistana, se instituyese en Villalón de Campos (Valladolid), su pueblo natal, una Fundación para enseñanza primaria de niños, cuya dotación con bienes procedentes de la herencia quedaba regulada en el mismo título;

Resultando que incoado el expediente de clasificación y cumplidos todos sus trámites, este Ministerio resolvió clasificar la Fundación, quedando constituído el Patronato, previniéndose lo relativo a depósitos, habilitación de local y redacción del Reglamento por Orden de 11 de mayo de 1950;

Resultando que con fecha 16 de junio de 1952 la Junta del Patronato solicita autorización para proceder a la adjudicación de obras de edificación de la Escuela de la Fundación, por medio de concurso-subasta o administración, según mejor estimare la propia Junta, y a la adquisición del solar en que ha de ser emplazada y situada dicha finca a las afueras de la villa, mirando a la carretera de Medina de Ríoseco;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden de 11 de mayo de 1950;

Considerando que el artículo 20 del Decreto preceptúa que "no se podrá disponer de los capitales de las Fundaciones sino para el fin a que estuvieran destinadas y siempre con autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes";

Considerando que el apartado cuarto de la Orden de 11 de mayo de 1950 determina "que igualmente proceda el Patronato a habilitar el local conveniente solicitando de esta Superioridad las autorizaciones necesarias para adquirir el solar o edificio y el material y, en su caso, para contratar la construcción de aquél;

Considerando que la Fundación cuenta con bienes suficientes para adquirir el solar y adjudicar las obras, conforme al proyecto del Arquitecto don Cándido Germán García, que el Patronato le encargó,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero.—Autorizar la adquisición del solar de emplazamiento de la Escuela de la Fundación de don Teodoro Gómez Curieses, situado en los alrededores de Villalón de Campos, frente a la carretera de Medina de Ríoseco (Valladolid), por el Patronato.

Segundo.—Que se autorice asimismo a dicho Patronato de la Fundación para que proceda a redactar pliego de condiciones, autorizado por el Arquitecto o Técnico competente para su examen y ratificación por el Patronato como trámite previo a la celebración de subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "ESCUELA DE REINANTE"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 21 de enero de 1925 fué clasificada como benéfico docente la Fundación instituída por don Felipe de Soto, en San Miguel de Reinante (Lugo), disponiéndose en el apartado cuarto de la misma que se procediera a incoar el reglamentario expediente de transmutación de fines, por insuficiencia del capital para el cumplimiento de los fines previstos por el fundador;

Resultando que como consecuencia de la acción ininterrumpida del Protectorado y vencidas las dificultades que a ello se oponían, la Junta de Beneficencia de Lugo remite a este Ministerio el aludido expediente de transmutación de fines, en el que se hace costar que el capital actual de la Fundación es de 15.700 pesetas consignadas en ocho láminas intransferibles, siendo la renta anual de dicho capital 502,40 pesetas;

Resultando que oído el parecer de la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo, ésta propone que las mencionadas 502,40 pesetas de renta se destinen a dotar de material escolar las Escuelas nacionales de San Miguel de Reinante; propuesta que hace suya la Junta de Beneficencia de la referida provincia;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la misma del 24 de mayo de 1949 se publica una Circular firmada por el señor Presidente de la citada Junta, fecha 23 de dicho mes y año, por la que se concede audiencia a los representantes de esta Fundación y a los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días no constando que se hayan formulado alegaciones de ninguna clase;

Resultando que en la expresada localidad de San Miguel de Reinante funcionan actualmente dos Escuelas Unitarias de niños y dos de niñas, según resulta de los datos facilitados por la Inspección de Enseñanza Primaria:

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y los antecedentes de la susodicha Fundación;

Considerando que ya en su día quedaron perfectamente probadas las razones que en la actualidad subsisten para ordenar la transmutación de fines de esta Institución, por cuanto que el capital fundacional es insuficiente para con sus rentas atender al sostenimiento de una Escuela gratuita de niños, tal y como dispuso el fundador en su testamento de 13 de marzo de 1709;

Considerando por ello que se está en el caso de declararlo expresamente así y disponer respecto al destino que deba darse a las rentas fundacionales, conforme a lo dispuesto en el apartado primero, del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en relación con el artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que a tal fin se hace preciso estudiar la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo, perfectamente fundamentada por cuanto por ella se pretende atender a un fin benéfico docente como es el de adquisición de material escolar para su cesión con carácter gratuito a las Escuelas nacionales de San Miguel de Reinante; propuesta respecto a la cual nada hay que oponer, máxime cuando las rentas, por su escasa cuantía, no permiten crear otras instituciones complementarias de más importancia;

Considerando por ello que se está en el caso de acordar la transmutación de fines a que se ha hecho referencia en los términos indicados, autorizando a la Junta de Beneficencia de Lugo—Patrona interina de la Institución—para que, a partir del próximo curso escolar lleve a cabo la distribución de las rentas fundacionales entre las Escuelas nacionales a que están destinadas,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo ha resuelto:

Primero. Acordar la transmutación de fines de la Fundación «San Miguel de Reinante», de Lugo, en el sentido de que sus rentas se apliquen a partir del próximo curso escolar a la adquisición de material escolar que se distribuirá gratuitamente entre las Escuelas de niños y niñas que en la actualidad funcionan en San Miguel de Reinante.

Segundo Disponer que con el sobrante en metálico—si lo hubiere—de las rentas hasta la fecha no invertidas, se proceda a la adquisición de una nueva lámina de la Deuda Interior del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "ESCUELA DE SAN VICENTE DE VER"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 13 de mayo de 1950 fueron transmutado los fines de la Fundación «Escuela de San Vicente de Ver», sita en Bóveda, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Lugo, en el sentido de que las rentas de dicha Institución fuesen aplicadas al sostenimiento de clases complementarias de Agricultura en la Escuela nacional de la localidad;

Resultando que, según informa la Junta de Beneficencia, Patronato interino de esta Obra pía, no ha sido posible implantar las referidas clases complementarias, debido a que han fracasado las numerosas gestiones realizadas para la adquisición de la parcela de terreno indispensable para el desarrollo de las clases agrícolas;

Resultando que, en vista de ello, la citada Junta porpone una nueva trasmutación de fines a base de que las rentas fundacionales se apliquen en lo sucesivo al sostenimiento de un Ropero Escolar en favor de los niños pobres que asisten a la Escuela nacional de San Vicente de Ver;

Resultando que el capital de esta Obra pía está constituído por un local arrendado al Ayuntamiento de Bóveda en 500 pesetas anuales, y una lámina de la Deuda de 25.000 pesetas de renta 800, por lo que los ingresos anuales ascienden a 1.300 pesetas.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que ya fué objeto de justificación en su día de la necesidad de transmutar los fines de esta Fundación, por insuficiencia del capital de que dispone para el sostenimiento de una Escuela elemental, tal y como concibió su fundador; apareciendo ahora acreditado que tampoco ha sido posible realizar la transmutación de fines acordada en 13 de mayo de 1950, por circunstancias verdaderamente insuperables, por lo que se está en el caso de acordar una nueva transmutación, a fin de que la Institución levante cargas en beneficio de la población escolar de la localidad;

Considerando que la propuesta de la Junta de Beneficencia se ajusta a lo que normalmente suele hacerse cuando las posibilidades económicas de una Fundación son escasas, como ocure en relación con esta Obra pía, siendo de esperar que la nueva modalidad que se proyecta pueda llevarse a cabo felizmente, por todo lo cual resulta indicado autorizar la creación de un Ropero escolar a cargo de la Fundación;

Considerando que es necesario proceder a la reglamentación de dicho Ropero, con objeto de que sus beneficios alcancen a los más necesitados y siempre conforme a unas normas que hagan imposible cualquier posible injusticia en la distribución de las prendas y en el goce, por tanto, de los beneficios de la referida Institución;

Considerando que dicho reglamento debe ser redactado por la propia Junta de Beneficencia y sometido a la aprobación de este Ministerio a la mayor brevedad posible;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las formalidades reglamentarias y que es a este Protectorado a quien compete la facultad de resolverlo, a tenor de lo dispuesto, entre otros, en el artículo 54, apartado primero, de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Acordar la nueva transmutación de fines de la Fundación «Escuela de San Vicente de Ver», en Bóveda (Lugo), en el sentido de que se apliquen las rentas al sostenimiento de un Ropero escolar en favor de la población escolar de la localidad.

Segundo. Disponer que, como consecuencia de dicha transmutación, se denomine en lo sucesivo esta Obra pía «Ropero Escolar de San Vicente de Ver».

Tercero. Ordenar a la Junta de Beneficencia que, como patrona interina de la Institución, proceda a redactar y someter a la aprobación de este Ministerio el Reglamento del expresado Ropero Escolar en el plazo de tres meses.

Cuarto. Condicionar la implantación y efectividad de dicho ropero a que por este Protectorado se apruebe el Reglamnto a que se refiere el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Habilitación

PAGADORES CENTRAL Y PROVINCIALES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo de la Ley de 5 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto que mientras se cumplen los trámites establecidos en dicho precepto legal, quede en suspenso la aplicación de la Orden de 31 de octubre de 1952, por la que se dictan normas a los Pagadores central y provinciales del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. E.", 23 enero.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque, Maestro Nacional de El Palmar (Murcia), contra Orden ministerial de 3 de mayo último;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de febrero último se convocó concursillo de traslados para cubrir en propiedad vacantes de Escuelas Nacionales producidas en poblaciones de más de 10.000 habitantes hasta el 31 de diciembre de 1951, figurando en la relación publicada tres plazas a proveer en Murcia, capital;

Resultando que el interesado solicitó tomar parte en dicho concursillo pidiendo se le adjudicara una de las tres vacantes de Murcia en el orden de preferencias que indicó en la solicitud, la cual le fué desestimada por Orden ministerial de 3 de mayo, por considerar que el peticionario no podía participar en el concursillo por proceder de localidad con censo inferior a 10.000 habitantes y carecer de derecho para obtener por este procedimiento una Escuela en Murcia (capital);

Resultando que contra esta Orden ministerial interpone el reclamante recurso de reposición fundándose en que, aunque sancionado por razón de su depuración, le ha sido cancelada totalmente la nota desfavorable y, por tanto, ha renacido en él el derecho a ocupar su antiguo destino; es decir, una Escuela de Murcia, y en que el párrafo segundo del número 9 de la Orden ministerial de 21 de febrero último permite su inclusión en el concursillo;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial citada y demás preceptos aplicables al caso;

Considerando que el principio que alega el reclamante de que «cumplida la sanción renace el derecho del sancionado a ocupar su antiguo destino» es válido tan sólo en aquellos casos en que la sanción hubiese consistido en un cambio de destino con carácter temporal, pero no cuando esta sanción haya sido de traslado definitivo, caso en que el sancionado pierde todos sus derechos a la plaza que ocupara y no podrá adquirirla de nuevo si no es por procedimientos ordinarios y como procedente de la que ocupe en el momento que solicite traslado voluntario, sin que este argumento quede desvirtuado por el hecho de que el sancionado haya logrado la cancelación de su nota desfavorable, lo que tendrá validez para su expediente personal, pero carece de vigor para que se le reponga en su antiguo destino, mientras no anule el expediente de depuración y consiga que se declare la sanción de que fué objeto como viciosamente impuesta, circunstancia que no concurre;

Considerando que el reclamante incurre en error al interpretar el párrafo segundo del número 9 de la Orden ministerial de 21 de febrero en el sentido de que, al permitir tomar parte en el concursillo a «aquellos Maestros que sirvan Escuelas de Patronato y procedan de la misma localidad a que pertenezca la vacante que solicitan, por haber servido en aquélla regentando Escuela en propiedad definitiva por procedimiento ordinario», quiere indicar que están también incluídos los que, como el recurrente, han servido anteriormente en la propia localidad a que pertenece la vacante regentando Escuela en propiedad definitiva por procedimiento ordinario, aunque no procedan inmediatamente de ella, sino de otra que desempeñan por razón de depuración, ya que ésta la considera procedimiento extraordinario de desempeñar la Escuela que carece de relevancia a los efectos del precepto examinado, haciendo al Maestro que se halle en tales condiciones como procedente de la Escuela que desempeñaba al ser sancionado; siendo la verdadera interpretación la que resulta de poner en relación el párrafo que nos ocupa con el apartado a) del número 2 de la propia Orden ministerial y, si en éste claramente se indica que para tomar parte en el concursillo es preciso regentar Escuela en propiedad definitiva en la localidad a que pertenezca la vacante, lo que no deja lugar a dudas acerca de que la regencia debe desempeñarse en el momento del concurso, no puede ser otro el resultado del párrafo segundo del número 9, ya que éste es sólo una aclaración del citado, aclaración que se hacía precisa para los Maestros que sirvieran Escuela de Patronato, los cuales quedan admitidos al concursillo en las mismas circunstancias que los Maestros Nacionales; esto es, cuando procedan inmediatamente de la misma localidad a que pertenezca la vacante; mas como tales Maestros se sujetan a normas peculiares y el espíritu del precepto es admitirlos al concursillo en una extrema paridad con los Maestros Nacionales, se incluye otra condición que trata simplemente de hacer efctiva la primera y se refiere a que el Maestro haya servido en la localidad de la vacante regentando Escuela en propiedad definitiva adjudicada por procedimiento ordinario.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Cordero Vega,

en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y que sus estudios universitarios se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra licenciatura en Medicina, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Raúl Valeri Salvatierra, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus studios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica, primero y segundo, Técnica Anatómica, primero y segundo, Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología Médica, primero y tercero, Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero, Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Reinaldo Bouaihi Benítez, en súplica de que se le convaliden sus estudios universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nustra Licenciatura en Medicina, Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica primero y segundo, Técnica Anatómica primero y segundo, Histología y Embriología general, Fisiología general y Química biológica, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedeutia clínica, Anatomía patológica, Terapéutica física, Patología médica primero y tercero; Patología quirúrgica primero, segundo y tercero; Obstetricia; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los drechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva instancia presentada por el súbdito costarricense don Julio Capra Castro en súplica de revisión de su expediente de convalidación de estudios, ya que la Orden ministerial de fecha 18 de agosto de 1951 se resolvió como súbdito norteamericano y en la documentación que presenta acredita serlo de Costa Rica, y los estudios realizados en su país,

Este Ministerio, de conformidad con lo estatuído en el Convenio vigente de incorporación de títulos académicos y de estudios celebrado entre España y Costa Rica, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, queden incorporados en España con la misma extensión y validez que tiene nuestro título vigente de Bachiller español mediante el pago, únicamente, de los derechos inherentes a la expedición del mismo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Marrero de Figueroa, en súplica de que sus estudios y grado de Master en Letras, alcanzados en Colombia, se habiliten en España para poder cursar el doctorado en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y grado de Master en Letras alcanzados en Colombia por la súbdita norteamericana doña Carmen Marrero de Figueroa se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras a los únicos efectos de poder seguir los cursos y estudios necesarios para alcanzar el grado de Doctor correspondiente. En el título que en su día se expida a la interesada se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Ernesto Brockmann Pentzke, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país en virtud de Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Nicaragua el 4 de octubre de 1904 y ratificado el 19 de marzo de 1927, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito Nicaragüense don Ernesto Brockmann Pentzke quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto que los Catedráticos de las Universidades que se indican a continuación asciendan a la expresada séptima categoría, con el sueldo anual de veintiún mil pesetas y una mensualidad extraordinaria anual conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951 y efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión de sus destinos:

Don José Sánchez Lasso de la Vega, de la Universidad de La Laguna.

Don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre, de la de Madrid.

Don Manuel Iglesias Cubria, de la de La Laguna.

Don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, de la de Murcia.

Don Ramón Arandes Adán, de la de Barcelona.

Don Carlos Carbonell Antolí, de la de Zaragoza, y

Don Ricardo Lozano Blesa, de la de Santiago.

Los señores Domínguez y Arandes continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tiene reconocidos.

Los anteriores ascensos serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. E." 3 enero.)

CONSEJOS DE DISTRITO UNIVERSITARIO

Ilmo. Sr.: En reconocimiento de la labor cultural que desarrollan las entidades solicitantes, de acuerdo con lo que dispone el artículo sexto del Decreto de 4 de agosto de 1952, que dicta normas para la constitución de los Consejos de Distrito Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que formen parte de los Consejos de Distrito Universitario el Jefe del Frente de Juventudes del Distrito, la Delegada provincial de la Sección Femenina de la capital o provincia en que tenga su sede el Rectorado y un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, que se designará a propuesta de la respectiva Junta de Gobierno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. E." 26 enero.)

FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas en torno al sentido y alcance del artículo quinto de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, cuando previene que la Universidad disfrutará de los beneficios concedidos por las Leyes a las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades de aclaración e interpretación de la citada Ley, que le otorga su disposición final 15.ª, se ha servido disponer:

Primero.—El disfrute por las Universidades de los beneficios concedidos por las leyes a la Fundaciones benéfico-docentes lo es, desde luego, sin menoscabo del régimen y beneficios que les son, naturalmente, aplicables por su condición de Centros de instrucción pública dependientes de la Administración del Estado, instituídos específicamente para la prestación del servicio público de enseñanza superior, y que, por tanto, forman parte integrante de la misma, a todos los efectos legales.

Segundo.—El propio régimen es aplicable a las Juntas de Obras Universitarias constituídas en diversos Distritos para ejecutar los planes del Estado en materia de nuevas construcciones universitarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. E." 25 enero.)

PROFESORES ADJUNTOS Y AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Modificada desde 1 de enero del año próximo la retribución del Profesorado adjunto, conviene dictar normas que, conservando la orientación tradicional en materia, determinen el régimen económico a seguir en los casos en que los Profesores adjuntos se encarguen de cátedra.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Profesores adjuntos encargados de cátedra continuarán percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada que corresponde a Catedráticos numerarios, en los mismos casos en que hoy los perciben.

Segundo. En los casos a que se refiere el número anterior, el Profesor adjunto dejará de percibir la mitad de su retribución como tal Profesor adjunto, que pasará al ayudante más antiguo o al que, en su caso, proponga el Decanato de la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. E." 16 enero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUTRIALES

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 26 de diciembre), y en ejecución de lo establecido en el Decreto de 4 de julio último, se convoca a exámenes extraordinarios para aquellos alumnos que les quede pendiente de aprobación una o dos asignaturas complementarias de Idiomas y Dibujos, de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales. Los aspirantes deberán solicitarlo de los Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales en als respectivas Secretarías, desde el día 12 de enero hasta el día 20 del mismo, ambos inclusive, y a las horas de oficina marcadas en las mismas.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones desañaladas en el punto segundo de la citada Orden de 23 de diciembre de 1952, y los que sean declarados aptos en estos exámenes no podrán matricularse en el primer año de la Carrera hasta el curso académico 1953-54, a tenor de lo que dispone el punto tercero de la referida Orden.

Con la solicitud de matrícula deberán entregar un móvil de 0,25 pesetas por cada asignatura y dos más para los recibos correspondientes. En concepto de derechos de exámenes abonarán 40 pesetas, y 10 pesetas más en concepto de formación de expediente por cada una de las asignaturas solicitadas.

Los exámenes comenzarán en las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao el día 27 de enero, a las nueve de la mañana, y los aspirantes se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas y a las fechas, horarios y demás circunstancias que oportunamente señale el Tribunal.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, *M. Soto*.—Visto bueno: El Director general, *A. Durán*.

("B. O." 15 enero.)

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: No existiendo consignación presupuestaria desde el día 1 de los corientes para el Profesorado de las enseñanzas de Cultura general y Alemán de las Escuelas de Peritos Industriales, por haber desaparecido del vigente Plan de Estudios,

Este Ministerio ha dispuesto que por los Directores de las respectivas Escuelas de Peritos Industriales se dé de baja en nómina a todos los que vienen prestando sus servicios como Profesores especiales ínterinos en dichas enseñanzas, a partir de la fecha indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. E." 15 enero.)

DRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Vistas las instancias formuladas por don Vidal Ruiz del Río, Profesor de Entrada numerario de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño, en súplica de ser destinado a la de Zaragoza, Centro en que el interesado venía prestando sus servicios como agregado;

Resultando que por el Decreto de 9 de octubre de 1951 se regulan las condiciones de dispensa de función docente del Profesorado fuera del Centro en que tengan su destino de plantilla;

Resultando que por Decreto de 4 de julio último se dispone la provisión de plazas vacantes del Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios, entre los Ayudantes meritorios que reúnan las condiciones señaladas en la convocatoria de 25 del pasado septiembre;

Considerando que si bien es potestativo de la Superioridad el traslado solicitado, con su concesión se lesionarían los derechos reconocidos por las dos últimas disposiciones citadas, a favor de los Ayudantes meritorios de la Escuela de Zaragoza, que reúnan las condiciones reglamentarias para concursar a la vacante de referencia,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del señor Ruiz del Río, quien se halla comprendido en las normas del precitado Decreto de 9 de octubre del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—El Director general, *Carlos María de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.

PROFESORES INTERINOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Profesores interinos en el indicado Centro para el presente curso de 1952-1953:

Don Faustino Rodríguez del Valle, como Profesor de Término de Dibujo Lineal, con el haber que viene percibiendo como Profesor de entrada.

Don Julio Gutiérrez Martínez, como Profesor de entrada de dicha asignatura con el haber de 7.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante de Profesor de Término.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CATEDRAS DE PEDAGOGIA Y FILOSOFIA

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último ("B. O. del Estado" de 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Cuenca, Gerona, Jaén, Lérida, Orense, Teruel, Valladolid, Salamanca y Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno de los aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento, legalizado o legitimado, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa, expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de la Sección de Pedagogía o de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes.

e) Certificación de haber regentado por el tiempo mínimo de un año Escuelas de Enseñanza Primaria, según prescribe el párrafo cuarto del apartado b) del artículo 65 de la Ley y apartado a) del artículo 110 del Reglamento.

f) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

h) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

i) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1941.

j) Derechos de formación de expediente.

k) Derechos de oposición.

Opositores que tienen documentación completa:

Grupo de opositores ex Combatientes

Blasco Vilatela (don Ignacio).
Juez Vicente (don Julián).
Pozo Pardo (don Alberto del).

Grupo de opositores libre

Albero Gotor (don Benito).
Bedía Ocejo (don Domingo).
García Yagüe (don Gregorio Juan).
Gómez García (don Emilio).
López de Foronda y Jiménez de Aberásturi (don Faustino).
Mestre Ferré (don Octavio).
Oliveros Alonso (don Angel).
Redondo García (don Emilio).
Sacristán Vicente (don Amando).
Teruel Montoya (don Cecilio).
Torres Martínez (don José).

Opositores que tienen los expedientes incompletos:

Grupo de opositores libre

García González (don Pedro Pablo). Documento e).

García Pastor (don Luis).—Falta toda la documentación y derechos.

Gómez Esteban (don Aniceto). Documento g).

Hernández Martín (don Santiago). Documentos e) y g).

Mendoza Alvarez (don José) Documento e).

Merino Sánchez (don Félix). — Documento e).

Palacios Sáenz de Urturi (don Victoriano). Documento e).

Sanz Sanz (don Luis). Documentos e). y g).

Sosa Santacana (don Pedro). Documento e).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado" para que puedan formular las reclamaciones a que se con-

sideren con derecho los aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último ("B. O. del Estado" del día 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Cáceres, Córdoba, Granada, Huelva, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago y Valencia y el artículo cuarto de la Orden ministerial de 24 de junio próximo pasado ("B. O. del Estado" de 13 de julio).

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno de los aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos, para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa, expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de Licenciatura de Filosofía y Letras o de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, o títulos correspondientes y de Maestro o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificación de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores que tienen documentación completa:

Opositores ex Combatientes

Alonso Fernández (don Gerardo).
Blasco Vilatela (don Ignacio).
Costa Costa (don Julián).
Martín Alonso (don Antonio).
Ruiz-Ojeda y Ruiz (don José María).
Villamañán del Río (don Teófilo).

Grupo de opositores ex Cautivos

Rodríguez Herrera (don Severino).

Grupo de opositores libre

Aguilar Pierres (don Diego).
Alberto Gotor (don Benito).
Anaya Santos (don Gonzalo).
Ausín Sánchez (don Tomás).
Batanero Almazán (don Maximiano).
Bedía Ocejo (don Domingo).
Benito y Díez-Canseco (don José).
Bonilla Rico (don José).
Castellanos Alberca (don Lope).
Díaz Terol (don Juan).
Estrada Romero (don Patricio).
Fernández Huerta (don José).
Ferreró Tolosa (don Fernando).
Galiana López (don Gregorio Rafael)
Gambra Ciudad (don Rafael).
García Blázquez (don Félix).
García González (don Pedro Pablo).
García Yagüe (don Gregorio Juan).
Gómez García (don Emilio).
Gómez López (don José María).
Guzmán Renshaw (don Eugenio).
Lesteiro López (don Manuel).
Majó Torrent (don Jaime).
Martín Santos (don Luis).
Martínez Martínez (don José Luis).
Martínez Torres (don Emilio).
Mendoza Alvarez (don José).
Montero Moliner (don Fernando).
Nieto Iglesias (don José).
Oliveros Alonso (don Angel).
Pacios López (don Arsenio).
Pareja Fernández (don Enrique Manuel).
Prieto del Rey (don Jacinto).
Redondo García (don Emilio).
Río Sánchez-Bethencourt (don Alvaro)
Ruiz Gómez (don Blas).
Soler Benavent (don Rafael).
Sosa Santana (don Pedro).
Torres Martínez (don José).
Vallecillo Avila (don Juan).

Opositores que tienen los expedientes incompletos:

Grupo de opositores ex Combatientes

Ibáñez de Opacua y Sáez de Elburgo (don Damián). Documento d) (licenciado).

Grupo de opositores libre

Albaneda Gómez (don Manuel). Documento d) (licenciado).

Andréu Andréu (don Cristóbal Evaristo). Documentos c) y f).

Araújo Lorenzo (don José). Derechos j).

Campillo Carrillo (don Joaquín). Documentos c) y f).

Cobo Nere (don Juan María). Documentos c) y d) (Maestro).

Ferrándiz Pérez (don Filomeno). Documentos b) y d) (Maestro).

García Pastor (don Luis). Derechos i) y j).

Garro Tores (don Juan Julián). Documentos d) (licenciado) y f).

Gómez Esteban (don Aniceto). Documentos c) y f).

Guerri Núñez (don José). Derechos i) y j).

Hernán Mínguez (don Francisco). Falta toda la documentación y derechos.

Jiménez y Jiménez (don Marcelino). Falta toda la documentación.

Lozano Aguilera (don Teodomiro). Derechos j).

Marín Ibáñez (don Ricardo). Documento d) (Maestro).

Mir Flaquer (don Andrés). Documentos c), d) (licenciado), a) y f) y Derechos i) y j).

Molina Alvarez (don Carlos). Derechos j).

Muñoz Carrascosa (don Agustín). Documento c).

Ortiz Navacerrada (don Alejandro Luis). Falta toda la documentación.

Perdomo García (don José). Documentos b), c) y d) (Maestro).

Pérez Domínguez (don José). Documento c).

Pérez Pérez (don Juan). Documentos c), d) (licenciado y Maestro) y f).

Piorno Cristóbal (don Reliciano). Documento c).

Ribelles Barrachina (don Francisco de P.). Documento d) (Maestro) y derechos (i y j).

Ruiloba Palazuelos (don Francisco). Documentos c) y f).

Ruiz Cuevas (don Juan José). Documento c).

Ruiz Fernández (don José). Documentos b) y f) y derechos i) y j).

Se concede un plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro general de este Ministerio.

La presentación de los documentos a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de julio) puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

Sección de Creación de Escuelas

Vistas las propuestas formuladas por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre clausura provisional de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que las deficiencias de instalación de las mismas imposibilitan el normal funcionamiento de la enseñanza, y de acuerdo con la Orden ministerial de 11 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio),

Esta Dirección General ha resuelto decretar la clausura provisional de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, en tanto que por los respectivos Ayuntamientos no se proceda a las reparaciones necesarias para su decorosa instalación y normal funcionamiento:

Escuela de Castellanos de Bureba, Ayuntamiento de Pino de Bureba (Burgos).

Escuela Unitaria de niños de Castañet, Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnes (Gerona).

Escuela Unitaria de niños de San Pedro de Cercada, Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnes (Gerona).

Escuela Unitaria de niñas de Rabos de Ampurdán (Gerona).

Escuela Mixta de Los Ermitaños, Ayuntamiento de Nerva (Hueva).

Escuela Unitaria de niños de Peñón de Vélez de la Gomera (Melilla).

Escuela Mixta de Lamas, Ayuntamiento de Leiro (Orense).

Escuela Unitaria de niños número 2, de Vilbodi (Tarragona).

Escuela Unitaria de niños número 3 de Villarrodona (Tarragona).

Escuela Unitaria de niñas y Escuela de Párvulos de Benipeixar (Valencia).

Escuela Unitaria de niños número 50 de Valencia (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES DE EDUCACION Y COMISIONES PERMANENTES

Aprobada por esta Dirección General, remito a V. S. el ejmplar duplicado de la relación de Vocales no natos, confirmados, del Consejo de Educación Nacional de esa provincia y de los que, por razón de sus cargos, forman parte de la Comisión Permanente, elevada por V. S. con oficio fechado en 24 de noviembre último, en observancia de lo prevenido en los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de laño próximo pasado.

Dios guare ad V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación y de su Comisión Permanente. Córdoba.

RELACION QUE SE CITA

Dirección del Museo

Señor don Rafael Romero de Torres Pellicer, Director del Museo Provincial de Bellas Artes.

Dirección de la Biblioteca

Señora doña María del Pilar Saenz López, Directora de la Biblioteca Provincial.

Vocal eclesiástico

Muy ilustre señor don Francisco Navajas Amargo, Canónigo de la S. I. Catedral.

Frente de Juventudes

Titular.—Señor don José Andrés Consuegra López, Delegado Provincial.

Suplente.—Señor don Luis González Gisbert, Secretario Provincial.

Sección Femenina

Titular.—Señora doña Mercedes Ordóñez Oria, Delegada Provincial.

Suplente.—Señora doña Fuensanta Ortiz y de León, Secretaria Provincial.

SECCIONES DE GRADUADAS ANEJAS

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de diciembre último («B. O.» del Ministerio de 22), convocando oposición restringida para proveer en propiedad vacantes de Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, desiertas o resultas del concurso especial de traslados, y de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y con el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca oposición restringida para proveer una vacante de Sección en la Escuela Graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Doña Blanca de Navarra», de Pamplona, desierta en concurso especial de traslado convocado por Orden ministerial de 7 de junio de 1952 («B. O.» del Ministerio del 23).

Segundo. La oposición se celebrará en Pamplona y regirán para la misma los preceptos establecidos por la convocatoria general, hecha por Orden ministerial de 4 de diciembre último («B. O.» del Ministerio del 22) con las particularidades que figuran a continuación.

Tercero. Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de este Departamento, hasta las catorce horas del día, las opositoras presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra la documentación correspondiente que se determina en la convocatoria general.

Cuarto. El Tribunal, nombrado por Orden ministerial a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, formulará propuesta, si procede, de tres aprobados por ser una la vacante a proveer, ordenándolos alfabéticamente por sus apellidos y nombres sin designarles orden numérico de calificación ni hacer pública la puntuación obtenida. Esta propuesta general pasará a la Junta Superior de Educación de Navarra, la que recabará del Ayuntamiento de Pamplona la suya unipersonal de entre las aprobadas para la plaza que ha de cubrirse en virtud de esta oposición.

La propuesta del Ayuntamiento se elevará por la Junta Superior de Educación a la aprobación definitiva de este Ministerio.

Quinto. Las opositoras aprobadas que no resulten nombradas para la plaza anunciada, no podrán invocar ningún derecho derivado de su actuación en esta oposición(quedando en la misma situación que las no aprobadas.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidentes de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

Sección de Escalafones

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oifcial del Estado» de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 24 de los mismos mes y año), con las modificaciones que se expresan:

a) Anular los siguientes ascensos otorgados al sueldo de 12.480 pesetas:

19.619.—Don Jesús Bergua Camón, excedente (Zaragoza).

19.667.—Don José Antonio Bernal López, excedente (Burgos).

19.668.—Don José Toledo Falcón; autorizado a complir los veinte años de servicios abonables; queda disfrutando el sueldo de 10.920 pesetas (Gran Canaria).

Anular los siguientes ascensos al sueldo de 10.920 pesetas anuales:

25.692.—Don Eugenio Platero Langarica, excedente (Navarra).

25.788.—Don Serafín González Martínez, excedente forzoso por enfermedad (Lugo).

25.799.—Don Luis Alberto García Villanueva, excedente (Navarra).

25.876.—Don Dositeo Somoza Puga, excedente forzoso por enfermedad (Lugo).

b) Que se considera ascendido al sueldo de 12.480 pesetas, con efectos de 6-10-1952, a don Ildefonso Ruiz Rotllan, número 19.637 bis, en relación con el 19.569, omitido (Zaragoza).

c) Que ascienda al sueldo de pesetas 14.040 doña María Ascensión González Moreno, reingresada (La Coruña), con efectos de 1 de noviembre en la vacante producida por anulación del ascenso de igual sueldo de doña María del Carmen de la Fuente Monge, número 13.924, fallecida (Madrid).

Que asimismo ascienda al sueldo de 12.480 pesetas doña Carmen Soler Moreno, número 19.035 bis, reingresada, (Valencia), con efectos de 1 de septiembre, en la vacante producida por anulación del ascenso otorgado a doña Carmen Reig Palomares, núm. 19.895, que se encuentra excedente.

Que se anule el ascenso a 12.480 pesetas de doña María Luisa García Molina, número 19.912 (Granada), por encontrarse excedente, sueldo que se adjudica, con los mismos efectos de 1 de octubre, a doña Adelina Muñoz Moreno, reingresada (Logroño).

Igualmente se anula el ascenso a pesetas 10.920 otorgado a doña María Pardo Ferrín, número 25.926, toda vez que no le corresponde este lugar por haber disfrutado excedencia, sueldo que se adjudica con efectos de 1 de noviembre a doña Andrea Cano Torres, número 26.148 (Córdoba) reingresada al servicio activo después de disfrutar la excedencia que señala el artículo 192 del vigente Estatuto.

Que ascienda al sueldo de 10.920 pesetas doña Dolores Rey Vázquez, número 24.653 bis, reingresada (Lugo) con efectos de 1 de septiembre, fecha de su posesión en la vacante de igual sueldo producida por anulación del otorgado a doña Ascensión López García, número 25.820 (Cuenca), que se encuentra excedente.

2.° Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de diciembre del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras, que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional primario, con los números que se indican:

1-12-1952.—Vacante del señor Martínez, número 1.132, asciende a 18.720 pesetas don José Jaime Cortés Lloret, número 1.750 bis (Barcelona); Resultas: a 17.160 pesetas don Juan Cazalla García, número 3.768 (Málaga); a pesetas 15.600 don Félix Anadón Gimeno, número 6.967 bis, relativo a 6.553, reingresado (Valencia).

Vacante del señor Arcal, núm. 3.868, asciende a 15.600 pesetas don José Alarcón Cánovas, número 7.756 (Murcia). Resulta: A 14.040 pesetas, don Ambrosio Prada Vázquez, núm. 8.359 bis, rehabilitado (Orense).

Vacante del señor Díez, núm. 4.710, artículo 144, asciende a 15.600 pesetas, don Gil López Jiménez, número 7.757 (Sevilla). Resulta: A 14.040 pesetas, don Camilo Candel González, núm. 10.421 bis, relativa al 8.163-164 bis, reingresado (Cuenca).

Vacante del señor Calero, número 8.163-54; asciende a 14.040 pesetas, don Pedro Ruiz Mateo, número 13.766 (Granada). Resulta: A 12.480 pesetas, don Antonio García Ferro, número 17.133 bis, rehabilitado (Lugo).

Vacante del señor Gonzalo, número 12.178, artículo 144; asciende a 14.040 pesetas don Francisco Cano Jiménez, número 13.767 (Ciudad Real). Resulta: A 12.480 pesetas, dos Juan Alonso Cañadas Armentero, núm. 19.720 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Manuel González Casado, número 21.693 bis (Sevilla).

Vacante del señor Blanco, número 15.201, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Fernando Alvarez García, número 19.721 (Oviedo). Resulta: A pesetas 10.920, don Francisco de Paula Maso Leal, número 22.583 bis, relativo al 21.490, reingresado (Cuenca).

Vacante del señor Santás, número 15.249; asciende a 12.480 pesetas, don Eusebio López Prado, número 19.722 (Lugo). Resulta: A 10.920 pesetas, don Nemesio Otero Martín, número 25.896 (Avila).

Vacante del señor López, número 16.485; asciende a 12.480 pesetas, don Joaquín Gorría Puvó, número 19.723 (Santander). Resulta: A 10.920 pesetas, don Modesto Alvarez y Alvarez, número 25.897 (Orense).

Vacante del señor Alonso, número 16.659 artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don José María Solé Sabarías, número 19.725 (Lérida). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Ruiz de Adana Torres, número 25.898 (Jaén).

Vacante dle señor Poveda, número 16.704 bis, artículo 144; asciende a pesetas 12.480, don Manuel Pita Bugallo, número 19.726 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas don José Server Ballester, número 25.899 (Soria).

Vacante del señor Blanco, número 16.741, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas, don Juan Bautista Meseguer Presculi, número 19.727 (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Domingo Sierra Villarreal, número 25.900 (Granada).

Vacante del señor García, número 17.405 bis; asciende a 12.480 pesetas, don José Iborra Ripoll, número 19.728 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, don Mariano Angulo Fuentemilla, número 25.901 (Soria).

Vacante del señor Martín, número 18.879, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas, don Armando Calvo Ledesma, número 19.729 (Zamora). Resulta: A 10.920 pesetas, don Venancio Arana Vera, número 25.902 (Alava).

Vacante del señor García, número 19.248; asciende a 12.480 pesetas, don Manuel Gracia Argenté, núm. 19.730 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, don Juan Ramón Macías Galán, número 25.903 (Cáceres).

Vacante del señor Bernal, número 19.667, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas, don José Marcos García, número 19.731 (Salamanca). Resulta: A 10.920 pesetas, don Vicente Campillo Campillo, número 25.904 (Soria).

Vacante del señor Toledo, número 19.668, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas, don Marcelino Andrés Gallego, número 19.732 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Daniel de la Calle López, número 25.905 (Cáceres).

Vacante del señor Martínez, número 21.511; asciende a 10.920 pesetas, don Mario Giménez González, número 25.906 (Almería).

Vacante del señor Sánchez, número 22.292, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas, don Francisco Pereda Serrano, número 25.907 (Guadalajara).

Vacante del señor Platero, número 25.692, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas, don Fernando Miralles Francés, número 25.908 (Alicante).

Vacante del señor González, número 25.788, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas, don Eduardo Pardo de Tapia Ruano, número 25.909 (Burgos).

Vacante del señor García, número 25.799, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas, don Benito Marco Sánchez, número 25.910 (Zamora).

Vacante del señor Somoza, número 25.876, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas, don Augusto González Verduras, número 25.911 (Santander).

Vacante del señor Serna, número 25.887; asciende a 10.920 pesetas, don Bernardino Cano García, núm. 25.912 (Valencia).

2-12-1952. — Vacante del señor Ojanguren, número 25.557; asciende a pesetas 10.920, don Antonio Martínez Gómez número 25.913 (Murcia).

Vacante del señor Arana, número 25.889; asciende a 10.920 pesetas, don Justo Fernández Oráa, número 25.914 (Alava).

3-12-1952. — Vacante del señor López Palomo, número 24.957; asciende a pe-

setas 10.920, don Enrique Osorio Sánchez, número 25.915 (Jaén).

5-12-1952. — Vacante del señor Solé, número 9.344; asciende a 14.040 pesetas, don José M. Gómez Suárez, número 13.768 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Enrique Bernal Capel, número 19.733 (Murcia); a pesetas 10.920, don Manuel Chonciño Villar, número 25.916 (La Coruña).

Vacante del señor Castañeda, número 25.106; asciende a 10.920 pesetas, don Julián Martínez Vilches, número 25.918 (Cádiz).

6-12-1952. — Vacante del señor Palacios, número 3.713; asciende a 17.160 pesetas, don Daniel Cobo Nofuentes, número 3.769 (Granada). Resultas: A 15.600 pesetas, don Indalecio García González, número 7.758 (Oviedo); a pesetas 14.040, don Eleuterio J. García Rivera, número 13.769 (Madrid); a 12.480 pesetas, don Gregorio Yusta García, número 19.734 (Soria); a pesetas 10.920, don Antonio Lloréns y Lloréns, número 25.919 (Alicante).

Vacante del señor Mancho, número 10.250; asciende a 10.040 pesetas, don Francisco Lara García, núm. 13.770 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, don Vicente Payá Martín, núm. 19.735 (Valladolid); a 10.920 pesetas, don Francisco Arteaga Beorlegui, número 25.920 (Navarra).

Vacante del señor Escribano, número 22.266; asciende a 10.920 pesetas, don Ramón Fedrón Vázquez, número 25.921 (Lugo).

7-12-1952.—Vacante del señor Casado, número 11.413; asciende a 14.040 pesetas, don Arsenio Aldea Palacios, número 13.771 (Santander). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Vacas Rodríguez, número 19.736 (Santander); a 10.920 pesetas, don José María Bayarri Lluch, número 25.922 (Valencia).

8-12-1952.—Vacante del señor Serra, mero 3.708; asciende a 17.160 pesetas, don Rafael Moralés Rodríguez, número 3.771 (Sevilla). Resultas: A 15.600 pesetas, don Zenón Pelayo Sánchez Garde, número 7.759 (Navarra); a pesetas 14.040, don Emilio Martín Luque, número 13.772, al servicio del Protectorado; a 12.480 pesetas, don Jesús Gutiérrez Martínez, número 19.737 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, don Domingo Acedo Vasalo, número 25.923 (Zamora).

9-12-1952.—Vacante del señor García número 819; asciende a 18.720 pesetas, don Rústico López del Amo Molinero, número 1.751 (Albacete). Resulta: A 17.160 pesetas, don Angel Ledesma Martín, número 3.235 bis, rehabilitado (Barcelona).

Vacante del señor Badía, número 6.335; asciende a 15.600 pesetas don Eufronio Vidal Labega, número 7.760 (Vizcaya). Resultas: A 14.040 pesetas, don Pedro Moralés Arce, núm. 13.773 (Murcia); a 12.480 pesetas, don Benjamín Solsona Nevot, número 19.738 (Castellón); a 12.920 pesetas, don Fernando Gómez Jiménez, número 25.924 (Huesca).

10-12-1952.—Vacante del señor Sánchez, número 530; asciende a 18.720 pesetas don Juan Rebate González, número 1.754 (Cáceres). Resulta: A pesetas 17.160, don José Estirado Valverde, número 1.862-3, rehabilitado (Barcelona).

11-12-1952. — Vacante del señor Castany, número 24.490; asciende a pesetas 10.920 don Santiago Calvo Martínez, número 25.925 (Valladolid).

13-12-1952.—Vacante del señor Montero, número 15.925-3; asciende a pesetas 12.480 don Amador Portillo Ibarlucea, número 19.739 (Zaragoza). Resulta: A 10.920 pesetas, don Víctor Martínez Gómez, número 25.926 (Cáceres).

14-12-1952.—Vacante del señor Ciprián, número 9.782; asciende a pesetas 14.040 don Julio Olivares Guzmán, número 13.774 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Ortiz Briones, número 19.740 (Cuenca); a 10.920 pesetas, don Francisco Jover Sáez, número 25.927 (Valencia).

16-12-1952.—Vacante del señor Salietti, número 1.878; asciende a 17.160 pesetas don Antonio García Sánchez, número 3.772 (Murcia). Resulta: A 15.600 pesetas, don Pedro T. Martínez Hernández, número 4.008 bis, rehabilitado (Zaragoza).

17-12-1952. — Vacante del señor de Pablos, número 14.062; asciende a pesetas 1.480 don Mario García Martín, número 19.741 (Avila). Resulta: A pesetas 10.920, don José Antonio Delgado Sánchez, número 25.928 (Murcia).

18-12-1952.—Vacante del señor González, número 10.615; asciende a pesetas 14.040 don Esteban L. García Cela, número 13.775 (León). Resultas: A pesetas, 12.480, don Juan Luna Barranco, número 19.743 (Málaga); a 10.920 pesetas, don José Pac Baldellou, número 25.929 (Huesca).

Vacante del señor Fernández, número 10.665; asciende a 14.040 pesetas don Quirino Alonso Tascón, núm. 13.777 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, don Luis Cubero Aira, número 19.744 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, don Justino Trinidad Alba Oviedo, número 25.931 (Soria).

19-12-1952. — Vacante del señor Noguerol, número 5.786; asciende a pesetas 15.600 don Manuel Rodríguez Carrasco, número 7.761 (Huelva). Resultas: A 14.040 pesetas, don Eladio Lerma Oquillas, número 13.778 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don Fermín Laguna Villatoro, número 19.745 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Miguel Nicolás Escudero Archilla, núm. 25.932 (Granada).

Vacante del señor García, número 7.478; asciende a 15.600 peseas don TomásRamírez Sevilla, núm. 7.762 (Granada). Resultas: A 14.040 pesetas, don Vicente García Miranda, núm. 13.779 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don José Caramés Espiño, número 19.746 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don José A. García Uría, número 25.933 (Oviedo).

21-12-1952. — Vacante del señor Horranchs, número 833; asciende a pesetas 18.720 don Manuel Ventura Palación, número 572 bis, rehabilitado (Huesca).

Vacante del señor González, número 4.257; asciende a 15.600 pesetas don Félix D. Rojas López, número 7.763 (Sevilla). Resulta: A 14.040 pesetas, don Protasio Pinto Camino, número 11.337 bis, rehabilitado (Santander).

Vacante del señor Navajas, número 20.538; asciende a 10.920 pesetas don Pedro Pablo García González, número 25.779 bis, relativo al 25.082, reingresado (Ciudad Real).

23-12-1952.—Vacante del señor Lobato, número 1.158; asciende a 18.720 pesetas don Pedro V. Gómez Garrido, número 1.755 (Murcia). Resulta: A 17.160 pesetas, don Felipe García Fernández, número 2.825 bis, rehabilitado (León).

24-12-1952.—Vacante del señor Trincas, número 11.186; asciende a 14.040 pesetas don Salvador Medina Ibáñez, número 11.809 bis, rehabilitado (Granada).

25-12-1952.—Vacante del señor García, número 3.124; asciende a 17.160 pesetas don Gabino Rubio Guerra, número 3.773 (Sevilla). Resultas: A pesetas 15.600, don José Soto Micó, número 7.764 (Castellón); a 14.040 pesetas, don Eduardo Félix Albiol Pérez, número 10.868 bis, rehabilitado (Ciudad Real).

Vacante del señor González, número 8.546; asciende a 14.040 pesetas don Gonzalo Sanfiz Saá, número 13.780 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, don José del Pino Barrera, número 19.747 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Angel Vázquez Hereder, número 25.934 (Orense).

26-12-1952 — Vacante del señor Boada, número 10.212; asciende a 14.040 pesetas don Augusto Arasa Alián, número 13.781 (Tarragona). Resultas: A 12.480 pesetas, don Eduardo Ibáñez Espinosa, número 19.748 (Valencia); a 10.920 pesetas, don Vicente Picornell Salvá, número 25.935 (Teruel).

Vacante del señor Rodríguez, número 10.570; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Lafuente Albacete, número 13.782 (Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Andrés Zotano López, número 19.750 (Málaga); a 10.920 pesetas, don Antonio Fernández Casillas, número 25.936 (Oviedo).

27-12-1952.—Vacante del señor Garijo, número 139; asciende a 18.720 pesetas don Manuel Pérez Tomás, número 1.756 (Alicante). Resultas: A 17.160 pesetas, don Luis Eugenio González Gil, número 3.774 (Sevilla); a 15.600 pesetas, don José Alvenzota Sanchís, número 7.765 (Santa Cruz de Tenerife); a 14.040 pesetas, don Primitivo Bermejo García, número 13.783 (Avila); a 12.480 pesetas, don Heliodoro Rodríguez Fernández, número 19.751 (Orense); a 10.920 pesetas, don Emilio Martín Ruiz, número 25.937 (Badajoz).

28-12-1952.—Vacante del señor López, número 2.229; asciende a 17.160 pesetas don José Guzmán Pavón, número 3.775 (Sevilla). Resultas: A 15.600 pesetas, don Julio Quintana García, número 7.766 (León); a 14.040 pesetas, don Avelino Rivas Rodríguez, número 13.784 (Lugo); a 12.480 pesetas, don Federico Bayona Beamond, núm. 19.752 (Huesca); a 10.920 pesetas, don José Manuel Hernández Bernardo, número 25.938 (Zamora).

Vacante del señor Aranda, número 10.620; asciende a 14.040 pesetas don Miguel López Bujalance, núm. 13.785 (Granada). Resultas: A 12.480 pesetas, don Felipe de la Vega Tejedor, número 19.753, al servicio del Protectorado; a 10.920 pesetas, don Angel Manso Moreno, número 25.938 bis (Vizcaya).

29-12-1952.—Vacante del señor Díaz, número 2.050; asciende a 17.160 pesetas don Juan Antonio Moyano Iglesias, número 3.776 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, don Juan Clemente Malo, número 7.767 (Guadalajara); a 14.040 pesetas, don Eduardo Goás López, número 13.786 (Lugo); a 12.480 pesetas, don David Ibáñez Alzaga, número 19.755 (Lugo); a 10.920 pesetas, don Antonio Mijangos Hernanz, número 25.940 (Burgos).

30-12-1952.—Vacante del señor Soler, número 15.431; asciende a 12.480 pesetas don Nicolás Quesada Sánchez, número 19.756 (Gran Canaria). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Varela Casal, número 25.941 (Lugo).

31-12-1952.—Vacante del señor Vidal, número 21.357 bis! asciende a 10.920 pesetas don Joaquín Ballesteros Romero, número 25.942 (Teruel).

Vacante del señor García, número 24.890; asciende a 10.920 pesetas don Miguel Suárez Espinosa. núm. 25.943 (Granada).

MAESTRAS

1-12-1952.—Vacante de la señora González, 213; asciende a 18.720 pesetas doña Amparo González Vázquez, número 1.837 (Orense). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Rosa Guardiola Vals, número 3.857 (Valencia); a pesetas 15.600, doña Consuelo Serra Calatayud, número 7.839 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Catalina Villalonga Pons, número 13.942 (Baleares); a 12.480 pesetas, doña Asunción Cebollada Buj, número 20.023 (Teruel); a 10.920 pesetas, doña Sabina Zurutuza Apalategui, número 26.290 (Navarra).

Vacante de la señora Sanz, número 1.821; asciende a 18.720 pesetas doña Antonina Barrientos de Vega, número 1.838 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Carmen Díaz Langa, número 3.858 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña Lidia E. Fidalgo Martínez, número 7.841 (León); a 14.040 pesetas, doña Celsa García Broncos, número 13.943 (La Coruña); a 12.480 pesetas, doña María de las Mercedes Chufre Gomá, número 20.024 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María Victoria Ventura Navarro, número 26.240 bis (Castellón).

Vacante de la señora Ortega, número 3.979; asciende a 15.600 pesetas doña Filomena Pérez Laguna, número 7.842 (León). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Asunción Peralta López, número 13.944 (Málaga); a 12.480 pesetas, doña Castora Pérez Coloma, número 20.025 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Jerónima Bencomo Méndez, número 26.243 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Antón, número 4. 409; asciende a 15.600 pesetas doña Esmeralda Rodríguez Bouzas, número 7.843 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María del Pilar Santamaría Farach, número 13.945 (Toledo); a 12.480 pesetas, doña María de la Gracia Simó Muñoz, número 20.026 (Castellón); a 10.920 pesetas, doña María Raquel Gómez Rodríguez, número 26.244 (Burgos).

Vacante de la señora García, número 8.126; asciende a 14.040 pesetas doña María del Pilar Angelita Méndez Fernández, número 13.946 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Dolores Martínez y Martínez, número 20.027 (Jaén); a 10.920 pesetas, doña Concepción Rosa Guidet, núm. 26.245 (Cuenca).

Vacante de la señora Izquierdo, número 8.380; asciende a 14.040 pesetas doña María C. García Domínguez, número 13.948 (Cuenca). Resultas: A pesetas 12.480, doña Clotilde Lucas Alvarez, número 20.028 (Orense); a 10.920 pesetas, doña Inés Gómez Jareño, número 26.246 (Almería).

Vacante de la señora Elguezábal, número 8.885; asciende a 14.040 pesetas doña Ramona Vivar Fortea, número 13.949 (Teruel). Resultas: A 12.480 pesetas doña Matilde Fuentes Bojeat, número 20.029 (Orense); a 10.920 pesetas, doña Esther Jiménez Domínguez, número 26.248 (Huesca).

Vacante de la señora Lacana, número 8.917; asciende a 14.040 pesetas doña María del Carmen Frías Esteban, número 13.950 (Almería). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Josefa Fuentes Moreno, 20.030 (Las Palmas); a 10.920 pesetas, doña Concepción Velázquez de Castro Gallardo, número 26.250 (Almería).

Vacante de la señora Aparicio, número 9.196; asciende a 14.040 pesetas doña María Quintana Juliá, número 13.951 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Tecla Sanahuja Salanes, número 20.031 (Tarragona); a 10.920 pesetas, doña María Luisa Caño Castillo, número 26.251 (Logroño).

Vacante de la señora Bernat, número 9.262; asciende a 14.040 pesetas doña Saturia Alvarez Fernández, número 13.953 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Emilia Cura Aparicio, número 20.032 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña Valentina Sena Vila, número 26.252 (Gerona).

Vacante de la señora Puldain, número 9.919; asciende a 14.040 pesetas doña Dolores Losilla Rubio, número 13.954 (Almería). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Isabel Curtón Matas, número 20.033 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Adelaida Morante García, número 26.253 (Palencia).

Vacante de la señora García, número 12.323; asciende a 14.040 pesetas doña Eusebia Mateo Sancho, número 13.955 (Burgos). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Pilar Martín Viñas, número 20.034 (Salamanca); a 10.920 pesetas, doña Rafaela Sanz Garrido, número 26.254 (Cáceres).

Vacante de la señora Cáceres, número 15.044; asciende a 12.480 pesetas doña Primitiva Gordo Monéo, número 20.035 (Logroño). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Araceli Cerbero Hernández, número 26.255 (Soria).

Vacante de la señora Zudaza, número 15.330; asciende a 12.480 pesetas doña Rosenda Payarés Rul, número 20.035 bis (Tarragona). Resulta: a pe-

setas 10.920, doña Pilar Oliva Parés, número 26.256 (Lérida).

Vacante de la señora Carballa, número 17.043; asciende a 12.480 pesetas doña Eloísa Illa Pérez, núm. 20.036 (Albacete). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Enriqueta Domenech Puig, número 26.257 (Gerona).

Vacante de la señora Ornaechevarría, número 18.287; asciende a 12.480 pesetas doña Juana Mora Julián, número 20.037 (Baleares). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Josefa Santa Gil del Rivero, número 26.258 (Burgos).

Vacante de la señora Campos, número 18.922; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa López Martín, número 20.038 (Granada). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Victoria Serrano Machado, número 26.259 (Guadalajara).

Vacante de la señora Ortiz, número 19.058; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa Arcas Gil, número 20.039 (Avila). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Pura Estrada González, núm. 26.260 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Sales, número 19.415; asciende a 12.480 pesetas doña María Teresa Edaso Aldufín, número 20.040 (Navarra). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Benita Casales Martínez, número 26.261 (Zaragoza).

Vacante de la señora Quintana, número 19.668; asciende a 12.480 pesetas doña María Teresa Cuntis Tamboa, número 20.042 (Pontevedra). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Rosario Giménez Cabello, número 26.262 (Logroño).

Vacante de la señora Marcaida, número 19.789; asciende a 12.480 pesetas doña Mercedes La Rez Fernández, número 20.043. Resulta: A 10.920 pesetas, doña Enriqueta Bajen Megía, número 26.263 (Lovroño).

Vacante de la señora Bello, número 19.829; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa Martínez Soler, núm. 20.044 (Almería). Resulta A 10.920 pesetas, doña María Angeles Fernández González, número 26.264 (Lugo).

Vacante de la señora Vázquez, número 19.910-4; asciende a 12.480 pesetas doña Carmen Noria Manrique, número 20.046 (Cáceres). Resulta: A pesetas 10.920, doña María del Pilar Zarategui Sierra, número 26.265 (Orense).

Vacante anulación ascenso señora Mier, número 19.913; asciende a pesetas 12.480, doña Marina Balgonie Pérez, número 20.047 (Alava). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Francisca Neguera Cervera, número 26.267 (Baleares).

Vacante de la señora Simano, número 23.077; asciende a 10.920 pesetas doña María Rodríguez Cid, número 26.273 (La Coruña).

Vacante de la señora García, número 23.085; asciende a 10.920 pesetas doña María Angeles de Alvaro González, número 26.274 (Segovia).

Vacante de la señora Rodríguez, número 23.318; asciende a 10.920 pesetas doña María del Pilar Díaz Ramos, número 26.275 (Lugo).

Vacante de la señora Díez, número 23.760; asciende a 10.920 pesetas doña Rosario Gómez Amaz, número 26.276 (Lugo).

Vacante de la señora Arzamendi, número 23.814; asciende a 10.920 pesetas doña Ana Serrano Elvira, número 26.277 (Guadalajara).

Vacante de la señora Fernández, número 24.043; asciende a 10.920 pesetas doña Adelaida Vallejo Leira, número 26.278 (Orense).

Vacante de la señora Pantoja, número 24.197; asciende a 10.920 pesetas doña Pilar Salinas Espinoso, número 26.280 (Castellón).

Vacante de la señora Rojo, número 24.465; asciende a 10.920 pesetas doña Francisca Vila Núñez, número 26.281 (Lugo).

Vacante de la señora Pagés, número 25.068; asciende a 10.920 pesetas doña Antonia Fernández del Castillo y Díaz de la Serna, número 26.283 (Guadalajara).

Vacante de la señora Cuevas, número 25.279; asciende a 10.920 pesetas doña Silvia Ustares Mateos, número 26.285 (Guadalajara).

Vacante de la señora Mestas, número 25.866; asciende a 10.920 pesetas doña Petra Rivés Lario, núm. 26.286 (Teruel).

Vacante de la señora Labra, número 25.825; asciende a 10.920 pesetas doña María Angeles Velázquez del Valle, número 26.287 (Avila).

Vacante de la señora López, número 25.879; asciende a 10.920 pesetas doña María Concepción Lacave Ramón, número 26.288 (Castellón).

Vacante de la señora Cortina, número 25.940; asciende a 10.920 pesetas doña Francisca Guerra Botana, número 26.289 (Jaén).

Vacante de la señora Lara, número 26.012; asciende a 10.920 pesetas doña Consolación Sánchez Romero, número 26.290 (Toledo).

Vacante de la señora Rosal, número 26.036; asciende a 10.920 pesetas doña Amparo Bejeros Morales, número 26.291 (Avila).

Vacante de la señora Morado, número 26.054; asciende a 10.920 pesetas doña Natividad García Macho, número 26.292 (Cuenca).

Vacante de la señora Sáez, número 26.206; asciende a 10.920 pesetas doña Bárbara Adela Felipe García, número 26.293 (Santa Cruz de Tenerife).

2-12-1952. — Vacante ed la señora Blanco, número 3.639; asciende a pesetas 17.160 doña Concepción Sabaté Nogués, número 3.859 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Feliciana González Martín, número 7.843 bis (Salamanca); a 14.040 pesetas, doña Carmen Brañas Pardo, número 13.956 (Valencia); a 12.480 pesetas, doña María de los Remedios Romero Sánchez, número 20.048 (Murcia); a 10.920 pesetas, doña María Rodríguez González, número 26.925 (Lugo).

Vacante de la señora Viñas, número 5.330; asciende a 15.600 pesetas doña María de los Dolores García Alonso, número 7.844 (Oviedo). Resultas: A 14.040 pesetas doña María Muelas Larrubia, número 13.957 (Toledo); a 12.480 pesetas, doña Máxima Bérniz Campo, número 20.049 (Huesca); a pesetas 10.920, doña Josefina Gómez Pérez, número 26.296 (Almería).

4-12-1952. — Vacante de la señora Díaz, número 1.741; asciende a 18.720 pesetas doña Adoración Salinas Sanz, número 1.091 bis, rehabilitada (Lérida).

Vacante de la señora Moreno, número 6.150; asciende a 15.600 pesetas doña Encarnación Trabalón Carrillo, número 7.845 (Jaén). Resultas: A 14.040 doña Juana Vázquez Moreno, número 13.958 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, doña María de los Angeles Gilarte González, número 20.050 (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña Josefa López Landeira, número 26.297 (Lugo).

5-12-1952. — Vacante de la señora Bárbara, número 10.894; asciende a 14.040 pesetas doña Francisca Villanueva Escribano, número 13.959 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Socorro Rodríguez Morán, número 20.051 «Toledo); a pesetas 10.920, doña María Betsabé Rodríguez Pérez, número 26.300 (León).

Vacante de la señora Martínez, número 16.855; asciende a 12.480 pesetas doña María del Rosario Español Figueras, número 20.053 (Gerona). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Antonieta Vilahur Pedrals, número 26.302 (Gerona).

Vacante de la señora Pellón, número 20.965; asciende a 10.920 pesetas doña Purificación Rodríguez Guerrero, número 26.303 (Guadalajara).

6-12-1952.—Vacante de la señora Rojas, número 2.386; asciende a 17.160 pesetas doña Mercedes Colomer Ferrer, número 3.860 (Gerona). Resulta: A 15.600 pesetas, doña Felisa Irriguible Clavería, número 4.716 bis; rehabilitada (Alava).

7-12-1952.—Vacante de la señora Martín, número 1.674; asciende a 18.720 pesetas doña Josefa Ferrer Colet, número 1.841 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Rosa Rico Bella, número 3.861 (Tarragona); a 15.600 pesetas, doña María Luisa Casaní Bosca, número 7.846 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Rosa Fernández Barbero, número 13.960 (Cáceres); a 12.480 pesetas, doña Trinidad Lisa Lisa, número 20.054 (Huesca); a 10.920 pesetas, doña Luisa Sánchez López, número 26.304 (Segovia).

Vacante de la señora Caballé, número 10.576; asciende a 14.040 pesetas doña Remedios Martolla Jarabo, número 13.961 (Madrid). Resulta: A pesetas 12.480, doña Flora Alonso Envid, número 20.055 (Huelva); a 10.920 pesetas, doña Gregoria Latorre Periset, número 26.305 (Teruel).

Vacante de la señora Catevila, número 21.009; asciende a 10.920 pesetas doña María Esther Cuadra López, número 26.306 (Lérida).

Vacante de la señora Sánchez, número 21.144; asciende a 10.920 pesetas doña Rosa Adrados Otero, número 26.308 (Cuenca).

Vacante de la señora Timoneda, número 22.940; asciende a 10.920 pesetas doña María Luisa Larrañaga Arcargorta, número 26.309 (Vizcaya).

9-12-1952. — Vacante de la señora Prieto, número 11.726; asciende a pesetas 14.040 doña Teresa J. Más Brotad, número 13.963 (Baleares). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Carmen Delgado García, núm. 20.056 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña María Dolores Iglesias Fernández, número 26.310 (Oviedo).

10-12-1952. — Vacante de la señora Mova, número 961; asciende a 18.720 pesetas doña Vicenta Sancho Carrera, número 1.842 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Mercedes Utges Bernao, número 3.862 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña María Luisa Camacho Jiménez, número 7.847 (León); a 14.040 pesetas, doña Angeles Martín Mateo, número 13.964 (Sevilla); a pesetas 12.480, doña María Bedia nanvéta Osana, número 20.057 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña María Comas Mayofret, número 26.311 (Lérida).

Vacante de la señora Sánchez, número 12.204; asciende a 14.040 pesetas doña Carmen Méndez Moreno, número 13.965 (Sevilla). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Teresa Porras Moreno, número 20.058 (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña Filomena Calatayud de Cáceres, número 26.312 (Cuenca).

11-12-1952. — Vacante de la señora Cardenal, número 3.219; asciende a 17.160 pesetas doña Natalia Soler Suña, número 3.863 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Aurora Carrasco Sánchez, número 7.848 (Salamanca); a 14.040 pesetas, doña María Angela Paulina de la Fuente Lizano, número 13.966 (Granada); a 12.480 pesetas, doña María Rodríguez Fernández, número 16.388 bis; rehabilitada (Oviedo).

13-12-1952. — Vacante de la señora Sarrión, número 780; asciende a pesetas 18.720 doña Vicenta García Fernández Villanueva, número 46 bis; rehabilitada (Madrid).

14-12-1952. — Vacante de la señora Grela, número 11.219; asciende a pesetas 10.040, doña Josefa Monclús Suvirá, número 11.258 bis, rehabilitada (Huesca).

16-12-1952. — Vacante de la señora Andrés, número 2.507; asciende a pesetas 17.160, doña Elisa Sanfeliú Tazies, número 3.864 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Trinidad Molina Pérez - Rejón, número 7.849 (Granada); a 14.040 pesetas, doña María Elena Santos Díaz, número 13.968 (Oviedo); a 12.480 pesetas, doña Josefina Lajusticia Franco, número 20.059 (Zaragozaa); a 10.920 pesetas, doña Luisa A. Crispín Cortijo, núm. 26.313 (Cuenca).

Vacante de la señora Biezma, número 11.537; asciende a 14.040 pesetas, doña Dolores Castrejón González, número 11.161 bis, rehabilitada (Madrid).

Vacante de la señora Rodríguez, número 23.229; asciende a 10.920 pesetas, doña María Martínez Jiménez, número 23.614 (Cuenca).

18-12-1952. — Vacante de la señora Suárez, número 7.904; asciende a pesetas 14.040, doña Natividad Pina Lus, número 13.969 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Tomasa de la Iglesia Siguero, número 20.060 (Segovia); a 10.920 pesetas, doña María García Calleja, número 26.317 (Guadalajara).

Vacante de la señora Castillo, número 16.856; asciende a 12.480 pesetas, doña Rosa María Santiago Velasco, número 20.061 (Jaén). Resulta: A pesetas 10.920, doña María del Milagro Méndez Arnaz, número 23.618 (Valladolid).

21-12-1952. — Vacante de la señora Martí, número 1.176; asciende a pesetas 18.720, doña María Piedad Beltrán Canceller, número 1.843 (Gerona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Teresa Biñales Mateo, número 3.865 (Gerona); a 15.600 pesetas, doña Ramona Lurizán Barros, número 7.850 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Cleofé Fernández Lara, número 13.970 (Ciudad Real); a 12.480 pesetas, doña Purificación Gómez Oyarzábal, número 20.062 (Guipúzcoa); a 10.920 pesetas, doña Gloria Pousa Medal(núm. 26.319 (Guadalajara).

Vacante de la señora Pérez, número 8.396; asciende a 14.040 pesetas, doña Dolores González Vélez, núm. 13.971 (Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Julia Alvarez González, número 20.063 (León); a 10.920 pesetas, doña Pilar Córdoba Córdoba, núm. 26.321 (Oviedo).

22-12-1952. — Vacante de la señora Rodríguez, número 1.650; asciende a 18.720 pesetas, doña Fernanda Méndez Alonso, número 1.846 (Orense). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Solsona Pavía, número 3.866 (Barcelona); a 15.600 pesetas doña María Concepción Roja Vallina, núm. 7.851 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Clara Isabel Alvarez Suárez, núm. 13.971 bis (Oviedo); a 12.480 pesetas, doña Antonia Bencomo Méndez, número 20.064 (Santa Cruz de Tenerife); a pesetas 10.920, doña María de la Cruz Ibáñez López, número 26.323 (Santander).

23-12-1952. — Vacante de la señora Flores, número 179; asciende a pesetas 18.720, doña Lorenza Peña Garrido, número 1.849 (Lérida). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Josefa Lecuona Iruretagoyena, número 3.867 (Guipúzcoa); a 15.600 pesetas, doña Carmen Tojeiro Fernández, número 7.852 (Lugo); a 14.040 pesetas, doña Soledad Rascado Baños, núm. 13.972 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, doña Andrea Avelina Méndez Pérez, número 20.065 (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña Margarita Tauler Arcas, número 26.324 (Baleares).

Vacante de la señora Amador, número 17.160; asciende a 12.480 pesetas, doña María de Jesús Pérez Anguiano, número 20.066 (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Anastasia Fernández Caamaño, número 26.325 (Lugo).

Vacante de la señora González, número 22.040; asciende a 10.920 pesetas, doña María Asunción Santiago Alvarez, número 26.325 bis (Valladolid).

27-12-1952. — Vacante de la señora Jurado, número 4.994; asciende a pesetas 15.600, doña Julia Alvarez Pueyo, número 7.854 (Madrid). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Matilde Villacampa Plano, número 13.973 (Huesca); a 12.480 pesetas, doña María de Jesús Jiménez Carrión, número 20.067

(Huelva); a 10.920 pesetas, doña Clotilde Bermejo Cuella, número 26.328 (Guadalajara).

Vacante de la señora Vega, número 10.243; asciende a 14.040 pesetas, doña Consuelo Pipió Roca, número 13.974 (Tarragona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Margarita Castañón Castañón, número 20.068 (Tarragona); a 10.920 pesetas, doña María Concepción Pereda Jigosos, número 26.320 (León).

Vacante de la señora Beleret, número 25.352; asciende a 10.920 pesetas, doña Beatriz Jiménez Pulido, número 26.330 (Logroño).

28-12-1952. — Vacante de la señora Pastells, número 487; asciende a pesetas 18.720, doña Teresa Nolla Mestre, número 1.850 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María D. Ordóñez Fernández, número 3.868 (Oviedo); a 15.600 pesetas, doña Flora Luaces Peón, número 7.854 (Pontevedra); a 10.040 pesetas, doña Matilde Quesada Vázquez, número 13.975 (Orense); a 12.480 pesetas, doña Aurelia Lafuente Clemente, núm. 20.069 (Teruel); a 10.920 pesetas, doña Natividad D. González de la Granja, número 26.331 (Guadalajara).

Vacante de la señora Sánchez, número 671; asciende a 18.720 pesetas, doña Martina Yagüe García, número 1.852 (Segovia). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Josefa Blanco San José, número 3.869 (Zamora); a 15.600 pesetas, doña Carolina Hernández Baz, número 7.855 (Salamanca); a 14.040 pesetas, doña Enriqueta Rodríguez Garrá, número 13.976 (Jaén); a 12.480 pesetas, doña Emilia Lisa Mur, número 20.069 bis (Huesca); a 10.920 pesetas, doña Dolores López Montesinos, número 26.332 (Huelva).

Vacante de la señora Suárez, número 13.504; asciende a 14.040 pesetas, doña María del Carmen Pérez Velasco, número 13.977, al servicio del Protectorado. Resultas: A 12.480, doña María del Rosario Abad Azorín, número 20.070 (Alicante); a 10.920 pesetas, doña Isabel Marín Rojas, número 26.333 (Jaén).

Vacante de la señora Albarracín, número 18.272; asciende a 12.480 pesetas, doña Conrada Pérez Rodríguez, número 20.071 (Las Palmas). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Herminia Astorga Esteban, núm. 26.334 (Burgos).

30-12-1952. — Vacante de la señora Rodríguez, número 17.561; asciende a 12.480 pesetas, doña María Felisa Asenjo Ajamil, número 20.072 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Luisa Coalles Suárez, núm. 26.335 (Oviedo).

31-12-1952. — Vacante de la señora Plaza, número 9.535; asciende a pesetas 14.040, doña Angela S. Rubio Fernández, número 13.978 (Albacete). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Oliva García García Gutiérrez, núm. 20.073 (Lugo); a 10.920 pesetas, doña Juana Zubizaneta Esquiyabel, núm. 26.336 (Guipúzcoa).

Vacante de la señora Buenache, número 10.489; asciende a 14.040 pesetas, doña María Ruiz Larea, número 13.979 (Madrid). Rersultas: A pesetas 12.480, doña Carmen Capo Castañer, número 20.076 (Gerona); a pesetas 10.920, doña Josefa Rúa Pintos, número 26.338 (Lugo).

Vacante de la señora Fernández, número 18.460; asciende a 12.480 pesetas, doña Lucía San Ginés González, número 20.077 (Santander). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Magdalena Fifré Gomila, número 26.339 (Lérida).

Vacante de la señora López, número 20.727; asciende a 10.920 pesetas, doña Purificación F. Marcote Rivera, número 26.341 (Almería).

3.° Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, y por los Maestros interesados, se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

4.° Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la Enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

5.° Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Escultura del año en curso; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de octubre próximo pasado se convocó el Concurso Nacional expresado, cuyo tema era libre, ofreciéndose un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000 pesetas;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente el Jurado, presidido por don Juan Adsuara Ramos, y del que también forman parte don Enrique Lafuente Ferrari y don Joaquín Valverde, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 15.000 pesetas a la obra titulada "Santa Bárbara", de la que es autor don Benjamín Mustieles; y el accésit de 7.000 a la titulada "Niño del cántaro", original de don Fernando de la Cruz.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha resuelto:

Primero. — Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

Segundo. — Que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 18, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto del Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 12 de julio último, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de octubre siguiente librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. E." del 7 enero.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Pintura del año en curso; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de octubre próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era libre, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000 pesetas;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado presidido por don Juan Odsuara Ramos, y del que también forman parte don Enrique La-

fuente Ferrari y don Joaquín Valverde, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 10.000 pesetas a la obra titulada "Bodegón", de la que es autor don Francisco Arias; y el accésit de 5.000 pesetas a la titulada "Paisaje urbano", original de don Joaquín Rubio Camín,

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha resuelto:

Primero. — Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

Segundo.—Que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 18, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 12 de julio último, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de octubre siguiente, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. E." 7 enero.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Grabado del año en curso; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de octubre último se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era libre, ofreciéndose un premio de pesetas 5.000 y un accésit de 3.000;

Resultando que previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Enrique Lafuente Ferrari y del que también forman parte don Manuel Castro Gil y don Adolfo Rupérez, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 5000 pesetas a la obra titulada Enamorados", de la que es autor don Carlos Madirola; y el accésit de 3000 a la que lleva por título La moza y la cabra", original de don Francisco Echauz Buisán.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha resuelto:

Primero. — Aprobarle íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía en la misma detallada.

Segundo. — Que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 18, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 12 de julio último y por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de octubre siguiente, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Música del año en curso; y

Resultando que por Orden ministerial de 20 de octubre próximo pasado se convocó el Concurso Nacional expresado, cuyo tema era un cuarteto o quinteto para guitarra e instumentos de arco, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Gerardo Diego Cendoya, y del que también forman parte don Federico Sopeña Ibáñez y don Regino Sáinz de la Maza, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 10.000 pesetas al "Cuarteto en re mayor", del que es autor don Rafael Rodríguez Albert, y se declare desierto el accésit ofrecido de 5.000 pesetas,

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha resuelto:

Primero. — Aprobarla íntegramente, adjudicándose el premio en la forma y cuantía que se indica.

Segundo.—Que el importe dicho premio se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 18 subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 12 de julio último, y por la Intervención General de la Administración del Estado de 7 de octubre siguiente, librándose contra la Tesorería Central a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

("B. O. E." de 7 enero.)

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviados a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidos a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 31 DE DIEMBRE

INDICE 538

BARCELONA. — Universidad, pesetas 10.000; personal de Archiveros, 4.491,65 pesetas.

LA CORUÑA.—Universidad de Santiago, 10.000; Catedráticos de Universidad, 333.33.

CUENCA. — Patronato de Archivos y Bibliotecas, 4.000.

GRANADA. — Catedráticos de la Universidad, 283,33.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 9.000; Información gráfica y documental de Archivos y Bibliotecas, 100.000; Biblioteca Nacional, 29.860; Universidad, 120.000; Colegio Mayor «César Carlos», 50.000; ídem íd. «San Juan de la Cruz», 50.000.

MURCIA. — Catedráticos de Universidad, 40.000.

OVIEDO. — Universidad, 10.000.

SALAMANCA.—Residencia de Nuestra Señora de Guadalupe, 10.000; Universidad, 10.000; personal de Bibliotecas, 2.426,66.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Universidad de La Laguna, 10.000.

SEVILLA. — Personal de Archivos, 2.858,32 pesetas.

TERUEL. — Patronato de Archivos y Bibliotecas, 7.250.

VALENCIA. — Universidad, 10.000; Archivo Regional, 1.143,33.

ZARAGOZA. — Universidad, 10.000; Cursillo de Capacitación de Encargados de Bibliotecas Municipales, 5.000; Biblioteca de la Universidad, 4.164,89.

INDICE 539

BARCELONA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 4.337,50 pesetas.

BURGOS. — Archivo Diocesano, pesetas 3.000.

CUENCA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 583,33; ídem íd., 350; Archivo Catedralicio, 3.000.

GRANADA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 533,33; ídem íd., 1.000.

HUELVA. — D. Domingo Gómez, 2.000 pesetas.

JAEN. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 887,50.

LUGO. — Archivo Catedralicio, pesetas 3.000; ídem Diocesano, 3.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2.666,66; Congreso Iberoamericano de Archivos y Bibliotecas, 65.605; D. José A. Pérez Rioja y D. Francisco Pousada, 2.000; Profesorado de la Universidad, 4.500; ídem íd.,13.500.

MURCIA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 583,33; ídem íd., 1.775; Archivo Catedralicio, 3.000.

SEGOVIA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.400.

SEVILLA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.050; personal de Archivos y Bibliotecas, 1.400.

TOLEDO. — Idem íd., 887,50; Archivo Catedralicio, 6.000.

VALENCIA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 887,50.

VALLADOLID. — Idem íd., 1.937,50.

ZAMORA. — Idem íd., 350.

INDICE 130 (OBRAS)

ALAVA. — Contratista Diputación Foral, 179.854,16 pesetas.

BARCELONA. — Contratista señor Foix, 104.646,10.

CADIZ. — Idem señor Tavera, pesetas 352.736,56.

GERONA.—Contratista señor Saus, 4.185,80; ídem íd., 7.587,25; ídem ídem, 25.132,23; ídem íd., señor Quera, pesetas, 107.199,15; ídem señor Saus, pesetas, 4.309,59; ídem íd., 15.254,32; ídem íd., 9.428,03.

GUADALAJARA. — Contratista señor Martínez, 189.050,15; ídem ídem señor Martínez, 187.718,50; ídem ídem 152.946,60 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Banco de Crédito Industrial, 79.719,67; Banco de Vizcaya, pesetas 401.318,67; contratista señor Mares, 39.630,66; ídem íd., 154.515,76; Arquitecto señor Marín, 1.902,72; ídem señor Borobio, 715,48; ídem señor Navarro, 184,90; ídem señor Rodríguez, 157,62; ídem señor Secallé, 220,97; ídem señor Solesio, 788; ídem señor Usera, 3.929,81; ídem señor Vegas, pesetas 276,25; ídem íd., 1.810,10; ídem ídem, 1.618,14; Aparejador señor Alcalá, 1.021,34; ídem íd., 1.920,05; ídem ídem, 115,22; ídem íd., 1.036,74; ídem ídem 1.108,32; ídem señor Baixauli, 431,58; ídem íd., 582,34; ídem señor Cobos, 1.080,06; ídem íd., 970,89; ídem ídem, 1.185,75; ídem señor López, pesetas 1.141,68; ídem señor Mateos, 132,58; ídem señor Muñoz, 110,99; ídem señor Ortigosa, 472,80; ídem señor Sánchez, 429,28; doña Mercedes Delgado, industrial, 837.117,02.

ZARAGOZA. — Contratista señor Lacha, 67.626,02.

INDICE 131 (OBRAS)

ALICANTE. — Contratista señor Candela, 32.266,04 pesetas; ídem señor Navarro, 59.463,83; ídem señor Urios, 34.488,66 pesetas.

BADAJOZ. — Subvención al Ayuntamiento de Mérida, 48.000.

BARCELONA. — Idem íd., al de Vallecobre, 40.000.

BURGOS. — Idem al de los Ausines, 20.000; ídem al de Bahabon de Esgeva, 20.000; Contratista señor Alonso, 67.932,49; ídem señor Martínez, pesetas 15.456,66.

CORDOBA. — Idem señor Diego, pesetas 222.887,67; ídem señor Rodríguez, 118.400,77.

HUESCA. — Subvención al Ayuntamiento de Piedrafita de Jaca, 6.500; Contratista señor Olivan, 396.472,53.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Contratistas señores Adarbe y Palancar, 113.790,51; Banco de Crédito Industrial, 38.796,12; Contratista señor Mares, 19.699,84; ídem ídem, 61.652,66.

MALAGA. — Subvención al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, 15.000.

SANTANDER. — Idem al de Villa-Carriedo, 6.500.

SORIA. — Idem al de Villar del Río, 40.000; Contratista señor Martínez, 7.946,83.

TOLEDO. — Subvención al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, pesetas 40.000.

VALENCIA. — Idem al de Alcira, 10.000; ídem íd., 40.000; ídem íd., pesetas 40.000.

ZAMORA. — Idem al de Villalazam, 40.000 pesetas.

ZARAGOZA. — Idem al de Farasgués, 40.000.

INDICE 540

LA CORUÑA. — Colegio de San José de Santiago de Compostela, 5.000 pesetas; El Ferrol del Caudillo, Escuelas subvencionadas, 19.000.

GRANADA. — Universidad, 10.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — D. César Fernández, pesetas 8.000; D. Manuel Quiroga, 12.000; D. Miguel González, 18.000; personal de Archivos y Bibliotecas, 991,66.

MURCIA. — Universidad, 10.000.

SEVILLA. — Universidad, 10.000.

VALLADOLID. — Universidad, pesetas 10.000.

INDICE 541

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Junta de Iconografía Nacional, 5.000 pesetas.

INICE 542

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Secciones del Ministerio, 9.000 pesetas; Premios y Concursos de Bellas Artes, 55.000; Becas en la Escuela de Arquitectura, 3.000; Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, 19.666,90; ídem íd., 612,50; becas en la Escuela de Ingenieros Navales, 6.660.

VALENCIA. — Grupo Escolar Cervantes, 1.500.

INDICE 543

AVILA. — Maestros sustitutos, 9.960 pesetas.

BARCELONA. — Escuela del Magisterio «Jaime Balmes», 750.

CEUTA. — Don Francisco Rodríguez Vázquez, 29.399,94.

CIUDAD REAL. — Maestros sustitutos, 5.040.

CUENCA. — Idem íd., 3.192.

GERONA. — Idem íd., 7.200.

GUIPUZCOA. — Centros de Enseñanza Primaria, 7.416,65.

GUADALAJARA. — Maestros sustitutos, 720; ídem íd., 432.

HUESCA. — Direcciones de graduadas, 191,59.

JAEN. — Maestros sustitutos, pesetas 7.080.

MALAGA. — Centros de Enseñanza Primaria, 11.166,66.

ORENSE. — Grupo Escolar «Curros Enríquez», 750.

PONTEVEDRA. — Maestros sustitutos, 20.280.

VALLADOLID. — Escuela de Cristo Rey, 1.500.

VIZCAYA. — Centros de Enseñanza Primaria, 18.916,66; Idem íd., pesetas 18.791,66.

INDICE 544

GUIPUZCOA. — Escuelas de Hogar, 5.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda, 23.061,98; Caja Hermes, pesetas 65.825,10; Fopio, S. A., 600.000.

INDICE 132 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).— Contratista «Rodolfo Lama-Construcciones», S. A., 1.254.230,56 pesetas.

SALAMANCA. — Facultad de Medicina, 184.933,05.

INDICE 133 (OBRAS)

BARCELONA. — Doña María Suárez Llanca, 10.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Doña Leonor Sánchez de Puerta, 700; Arquitecto señor Arenillas, 5.158,85; defensa del Patrimonio Artístico, 3.314,30; ídem íd., 9.050,65; aparejador señor Cobos, 766,89.

INDICE 134 (OBRAS)

ALAVA. — Casa Apellániz, 225.556 pesetas.

LA CORUÑA. — Contratista señor Barbeito, 290.941,01; D. Avelino Martínez, industrial, 77.300.

JAEN. — Contratista señor Torres, 612.996,46 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Contratista don Pedro Elejabeitia «Contratas, S. A.», pesetas 374.744,33; ídem señor Moreno, pesetas 281.574,34; «Construcciones Bargas», 15.332,51; Banco Español de Crédito, 205.696,80; Arquitecto señor Ferrant, 1.227,44; ídem señor Fíter, 2.058,05; ídem señor De la Fuente, pesetas 52.150,24 ;señor Lastra, 13.896,46; ídem señor Lemos, 1.985,49; ídem señor Peix, 230,19; ídem señor Albo, pesetas 1.039,32; ídem señor Gades, pesetas 29.725,63; ídem señor Zabala, 1.350,79; Aparejador señor Santandréu, 736,46; ídem señor Brillas, pesetas 810,47.

SEVILLA.— Instituto «Murillo», pesetas 64.969,54.

VALENCIA. — Construcciones Araval, 413.429,70; Instituto José Rivera, 174.424,74 pesetas.

INDICE 135 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto señor Zabala, 3.072,65 pesetas.

INDICE 136 (OBRAS)

LA CORUÑA. — Contratista señor Berbeito, 266.261,04 pesetas.

GUADALAJARA. — Contratista señor Dapena, 102.103,94.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto señor Tenreiro, 2.767,80; ídem íd., 2.767,80; Aparejador señor Blanco, 1.660,68.

INDICE 137 (OBRAS)

AVILA.—«Sifer' y Bienzola, S. A.», 172.455,60 pesetas.

CADIZ.—Contratista señor Plá, pesetas 413.811,25; Arquitecto señor Estevez, 5.939,57; ídem íd., 11.998,09; ídem íd., 2.894,75; Aparejador señor Fernández, 3.599,42; ídem íd., pesetas 1.736,75.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Banco Mercantil e Industrial, 422.000; Patronato de Formación Profesional, 356.993,05; señores Jiménez Calvo, Hermanos, industriales, 195.000; Aparejador señor Gil, pesetas 1.234,83.

INDICE 138 (OBRAS)

MURCIA.—Instituto de Enseñanza Media, contratista señor López, pesetas 42.903,02.

INDICE 545

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Gastos del Centenario de don Santiago Ramón y Cajal, pesetas 1.149,500.

INDICE 546

ALAVA. — Personal de Bibliotecas, 933,33; Herederos de Catedrático Instituto, 272,18 pesetas.

ALMERIA.—Instituto, 15.000.

AVILA. — Colegio de la Asunción, 50.000.

BARCELONA. — Personal de Archivos, 1.236,66.

BALEARES.—Idem íd., 583,33; Personal de Bibliotecas, 583,33; ídem de Archivos, 1.050.

BARCELONA. — Personal de Bibliotecas, 8.003,31.

BURGOS. — Centros subvencionados de Enseñanza Media, 35.000.

CADIZ.—Instituto Eclesiástico Diocesano, 75.000.

CASTELLON.—Instituto, 1.549,98.

CORDOBA. — Centros subvencionados de Enseñanza Media, 10.000; Instituto, 6.000; Personal de Bibliotecas, 1.003,33.

LA CORUÑA. — Idem íd., 1.050.

CORDOBA. — Damas Catequistas, 5.000 pesetas.

GRANADA. — Convento de San Antón, 5.000; Escuelas de Artes y Oficios, de Guadix, 64.800; ídem de Huesca, 63.600.

GUADALAJARA. — Seminario Salesiano de Mohernando, 5.000.

GUIPUZCOA. — Personal de Archivos, 700; Catedráticos de Instituto, 1.966,66.

JAEN.—Colegio de la Purísima Concepción, 5.000.

LEON. — Personal de Museos, pesetas 816,66; Instituto de Ponferrada, 5.000 pesetas.

LERIDA. — Personal de Bibliotecas, 583,33 pesetas.

LUGO. — Seminario de Mondoñedo, 10.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Centros subvencionados de Enseñanza Media, 94.000; Instituto «Cervantes», 16.000; Biblioteca Nacional, 338.733; Personal de Archivos y Bibliotecas, 961,66.

MALAGA. — Personal de Museos, 583,33; ídem de Archivos, 1.306,66; Catedráticos de Instituto, 1.149,98.

NAVARRA. — Centros subvencionados de Enseñanza Media, 10.000; Catedráticos de Instituto, 283,33.

PALENCIA. — Seminario de Labanza, 10.000.

SALAMANCA.—Catedráticos de Instituto, 566,66.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Personal de Bibliotecas, 1.050.

SANTANDER. — Instituto, 5.000; Personal de Bibliotecas, 1.516,66.

SEVILLA. — Catedráticos de Instituto, 1.733,29.

TARRAGONA.—Idem íd., 1.149,98.

TOLEDO. — Personal de Bibliotecas, 420.

VALENCIA. — Idem de Archivos, 1.143,33; Instituto de Játiva, 5.000.

VALLADOLID.—Centros subvencionados de Enseñanza Media, 9.000.

VIZCAYA. — Instituto de Selección Escolar, 25.000.

ZAMORA. — Personal de Archivos, 583,33.

ZARAGOZA. — Idem íd., 1.551,66; Instituto «Goya», 5.000.

INDICE 547

LERIDA. — Personal del Archivo Catedralicio, 3.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Personal de Archivos y Bibliotecas, 2.167,50; Escuela de Ingenieros de Minas, 74.900.

INDICE 548

ALAVA. — Patronato Divino Maestro, 2.500 pesetas.

ALBACETE. — Obra Social Femenina «Nuestra Señora de los Llanos», 2.500 pesetas.

ALICANTE.—Patronato de Formación Profesional de Alcoy, 10.000; ídem íd., 20.000; Enseñanzas Profesionales, 7.500.

ALMERIA.— Idem íd., 2.500.

BALEARES.—Idem íd., 2.500; Conservatorio de Música, 31.875.

BARCELONA. — Enseñanzas Profesionales, 36.500.

BADAJOZ.—Idem íd., 15.000.

BURGOS. — Idem íd., 7.500; Patronato de Formación Profesional, 2.000.

CIUDAD REAL.—Idem íd. de Puertollano, 9.000; ídem íd., 100.000; ídem ídem, 10.000; Enseñanzas Profesionales, 5.000; Escuela de Comercio, pesetas 10.000.

CORDOBA. — Enseñanzas Profesionales, 5.000.

GRANADA. — Idem íd. 15.000.

GUIPUZCOA. — Idem íd., 19.000.

HUESCA. — Idem íd., 2.000.

JAEN. — Idem íd., 15.000.

LERIDA.—Idem íd., 5.500.

LOGROÑO.— Idem íd., 11.500.

LUGO.—Idem íd., 32.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Idem íd., 175.000; Gabinete Técnico Dirección G. Enseñanza Laboral, 600; ídem íd., 3.000.

MALAGA. — Enseñanzas Profesionales, 35.000.

MELILLA.—Escuela de Artes y Oficios, 123,31

MURCIA. — Enseñanzas Profesionales, 12.000.

PAMPLONA. — Enseñanzas Profesionales, 20.000.

PALENCIA.—Idem íd., 3.000.

LAS PALMAS.—Personal de Archivos, 416,66; Enseñanzas Profesionales, 13.000; Escuela de Artes y Oficios de Arrecife, 42.000.

PONTEVEDRA. — Enseñanzas Profesionales, 10.500.

ORENSE. — Escuela de Comercio, 8.000 pesetas.

OVIEDO. — Catedráticos de Universidad, 40.000; Enseñanzas Profesionales, 26.000.

SALAMANCA. — Idem íd., 5.500; Universidad, 50.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, 3.750.

SANTADER. — Enseñanzas Profesionales, 17.000.

SEGOVIA. — Idem íd., 20.000.

SEVILLA. — Enseñanzas Profesionales, 27.000.

SORIA. — Idem íd., 2.000.

TARRAGONA.—Idem íd., 8.000.

TERUEL. — Escuela de Artes y Oficios, 8.800.

TOLEDO. — Enseñanzas Profesionales, 12.000.

VALENCIA. — Patronato de Formación Profesional de Játiva, pesetas 75.000; ídem íd., 8.000; ídem íd., 8.000; Colegio Mayor Alejandro Salazar, pesetas 100.000; Escuela de Comercio, 3.000 pesetas.

VALLADOLID. — Enseñanzas Profesionales, 25.000.

VIGO.—Escuela de Artes y Oficios, 50.000 pesetas.

VIZCAYA. — Enseñanzas Profesionales, 21.000.

ZAMORA. — Hermandad Ferroviaria, 3.000.

ZARAGOZA. — Enseñanzas Profesionales, 23.000.

INDICE 549

ALMERIA.—Escuela de Artes y Oficios, 1.584 pesetas.

BARCELONA. — Archivo Diocesano, 3.000.

JAEN.—Escuela de Artes y Oficios, 8.500 pesetas.

LUGO. — Idem íd., de Mondoñedo, 2.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Junta Central de Formación Profesional, 500; Patronato de Formación Profesional, 23.850.

OVIEDO. — Escuela de Capataces de Minas de Mieres, 750.

SEVILLA. — Escuela de Artes Oficios, 6.000; Archivo Catedralicio, pesetas 5.000; ídem íd., 5.000 pesetas.

INDICE 550

SALAMANCA. — Seminario de Ciudad Rodrigo, 1.500 pesetas.

La inscripción presente es continuación de la publicada en este «Boletín Oficial» del día 22 de enero.

Lo que, en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre de 1952 se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Madrid, 23 de enero de 1953.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

ANUNCIOS OFICIALES

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ofrece a los suscriptores del BOLETIN OFICIAL y al público en general las obras de su fondo editorial últimamente publicadas.

LEGISLACION SOBRE OPOSICIONES A CATEDRAS DE UNIVERSIDAD

Obra de gran interés para los miembros de Tribunales y opositores. Recoge ordenadamente todas las disposiciones de importancia sobre la materia.

PRECIO: 10 *pesetas ejemplar. Suscriptores,* 8 *pesetas*

LEY DE EDUCACION PRIMARIA

Este libro es de la mayor utilidad, tanto para los educadores como los funcionarios administrativos y Centros profesionales y de gestión docente.

Contiene la presentación de la Ley a las Cortes; preámbulo; texto legal; disposiciones finales, complementarias y transitorias, e índices general y alfabético.

Lleva, para su más fácil utilización, numerosos titulillos marginales. Esta edición recoge cuantas reformas parciales se han introducido en la Ley desde su promulgación hasta noviembre de 1952.

Un volumen de 128 *páginas en* 4.°, 15 *pesetas. Suscriptores,* 12 *pesetas.*

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Dirección General de Archivos y Bibliotecas. — Aprobando las obras de instalación de rejas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.—Página 4.515.

Día 3 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de12 de septiembre de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media Profesional de Córdoba a don Rafael de la Hoz Arderíus. — Página 4.520.

Sección de Enseñanzas Laborales. — Orden de 11 de septiembre de 1952 por la que se amplían al segundo curso las tareas docentes que se realizan en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, Daimiel, Huércol-Overa, Laguardia, Miranda de Ebro, Sanlúcar de Barrameda y Villablino.—Pág. 4.519.

Otra de 11 de septiembre de 1952 por la que se amplían al tercer curso las tareas docentes que se realizan en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz, Alcira, Almendralejo, Barbastro, Cangas de Onís, Ecija, Felanitx, Gandía, Guía de Gran Canaria, Medina del Campo, Santoña, Tarazona, Trujillo Túy y Villafranca del Panadés. — Página 4.520.

Otra de 11 de septiembre de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén a don Julio Alonso Merás. — Página 4.520.

Otra de 15 de septiembre de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén a don Ricardo de Villegas Herrera. — Página 4.520.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.* — Rectificación de errores materiales producidos en la publicación de la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 27), sobre concurso de méritos para provisión de Escuelas rurales.—Página 4.520.

Rectificación de errores materiales producidos en la publicación de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado del 26), sobre convocatoria de posiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Pág. 4.520.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 15 de agosto de 1952 por la que se nombra Jefe del Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica y Vocales de la Comisión Asesora del mismo a los señores que se relacionan.—Pág. 4.519.

Otra de 25 de agosto de 1952 por la que se nombra Jefe del Servicio Nacional de Lectura al Director general de Archivos y Bibliotecas. — Página 4.519.

Otra de 27 de agosto de 1952 por la que se rectifica la de 12 de abril sobre la Presidencia del Jurado del Concurso de Centros Coordinadores de Bibliotecas.—Pág. 4.519.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando obras en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 4.521.

Aprobando expediente de obras de reforma y adaptación del edificio adquirido por la Universidad de Barcelona para Colegio Mayor «San Jorge».—Pág. 4.522.

Aprobando obras de reparación de la fachada de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. Página 4.522.

Aprobando obras de ampliación y adaptación del Colegio Mayor «San Raimundo de Peñafort» para Facultad de Farmacia de Barcelona. Página 4.522.

Aprobando el expediente de convalidación de obras de la Residencia de Estudiantes, efectuadas en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.—Pág. 4.523.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Declarando admitido al concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de «Ciencias químicas e industrias derivadas», de la Escuela de Ingenieros de Minas, al aspirante que se indica, y nombrando la Junta Calificadora.— Página 4.523.

Día 4 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Cancillería y Protocolo.* — Orden de 16 de septiembre de 1952 por la que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con motivo del concurso de la «Fiesta del Libro».—Pág. 4.528.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.*—Orden de 16 septiembre de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don Juan Sánchez Sevilla, Profesor numerario del citado Centro.— Página 4.528.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 8 de julio de 1952 por la que se declara desierta la plaza de Profesor del Grupo de Electricidad de la Escuela de Trabajo de Logroño. — Página 4.529.

Sección de Construcciones Laborales. Orden de 15 de septiembre de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga a don Eduardo de Burgos Carrillos.—Pág. 4.528.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 16 de septiembre de 1952 por la que se adjudica los premios establecidos en el concurso de la «Fiesta del Libro».—Pág. 4.528.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Archivos y Bibliotecas.* — Aprobando el proyecto de obras de adaptación del Palacio de la Isla, de Cáceres, para Archivo, Biblioteca y Museo.—Pág. 4.532.

Día 5 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docente.* — Orden de 11 de agosto de 1952 por la que se autoriza a la Fundación «Moncelimar», sita en la localidad de Mongat, provincia de Barcelona, para que satisfaga la cantidad de pesetas 8.820,25 a Auxilio Social. — Página 4.552.

Otra de 11 de agosto de 1952 por la que se declara la incompetencia del Protectorado para resolver una petición de don Agustín Camacho relativa a bienes de la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).—Pág. 4.552.

Otra de 16 de agosto de 1952 por la que se elevan a definitivas las adju-

dicaciones provisionales de las fincas subastadas pertenecientes a la Fundación «Luisa Sancho Mata».—Página 4.553.

Sección de Recursos. — Orden de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Cueto Bosch contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria. — Página 4.552.

DIRECCION GENERTL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 26 de septiembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios en las Escuelas de Peritos Industriales.—Página 4.559.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 14 de julio de 1952 por la que se reconoce el derecho al percibo de la indemnización correspondiente por mayores gastos por traslado y billetes de ferrocarril a Madrid al Inspector Central de Escuelas del Magisterio don Santos Samper Sarasa.—Pág. 4.551.

Otra de 14 de julio de 1952 por la que se reconoce el derecho a percibir la indemnización correspondiente por mayores gastos por traslado y billetes de ...ferrocarril a Madrid a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Emilia Santos Santiago.—Pág. 4.552.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Local de Formación Profesional de Avila).*—Transcribiendo bases para la provsión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela de Trabajo de Avila.—Pág. 4.557.

Patronato Local de Formación Profesional de Lérida. — Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y exámenes de aptitud de la plaza de Pedagogo-Estadístico de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional de la Escuela de Trabajo de Lérida.—Pág. 4.558.

Aprobando la adquisición de herramientas con destino a los Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Requena (Valencia).—Página 4.559.

Día 6 de octubre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.*—Orden de 25 de junio de 1952 por la que se dispone que se ponga en posesión a doña María Salvadora Marcé Mauri de un legado adyacente a la herencia-fundación "Moreno Jiménez de Borja", de Madrid, y que se liquiden las rentas atrasadas.—Pág. 4.563.

Otra de 5 de agosto de 1952 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación "Premio María Rolland", instituída en Madrid.—Pág. 4.563.

Otra de 5 de agosto de 1952 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituída por doña Elvira Sanz Gómez en memoria de su esposo, don Alejandro Pérez Lugín, en La Coruña.—Pág. 4.563.

Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo definitivo del expediente de investigación del premio "Manuel de Borafull". Página 4.565.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 12 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de "Biolluímica estática y dinámica" de las Universidades de Granada y Santiago.—Pág. 4.566.

Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se dictan normas para la admisión de residentes en Colegios Mayores.—Pág. 4.568.

Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se organizan con carácter provisional en las Universidades de Salamanca los estudios de Lenguas Modernas.—Página 4.569.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.*—Orden de 29 de octubre de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid a don José Luis León Fernández.—Pág. 4.569.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.—Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se admite la dimisión en su cargo de Director de la Escuela de Comercio de Valladolid a don Javier González Sarriá.—Página 4.568.

Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se aplaza la reanudación de los estudios de la Intendencia Mercantil en las Escuelas de Comercio de La Coruña y Las Palmas hasta la aprobación del nuevo Plan.—Pág. 4.568.

Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se nombran Director y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid a don Emilio Casares Herrero y don Miguel Delibes Setién, respectivamente.—Pág. 4.568.

Otra de 3 de oteubre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de "Legislación mercantil comparada" de las Escuelas de Comercio de Alicante y San Sebastián, y nombrando para las citadas plazas a los señores que se mencionan.—Página 4.569.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de* Enseñanza Primaria.—ún y — *Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 20 de agosto de 1952 por la que se reconoce el derecho a indemnización por mayores gastos por traslado, viajes y transportes a la Inspectora Central de Enseñanza Primaria doña Encarnación Pallarés Ciscar.—Pág. 4.565.

Otra de 20 de agosto de 1952 por la que se reconoce el derecho a percibir indemnización por traslado, viaje y transportes de mobiliario a don Agustín Serrano de Haro, Inspector general de Enseñanza Primaria. — Página 4.566.

Sección de Construcciones Escolares.—Orden de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación e instalación de la calefacción en el Grupo Escolar "Divino Maestro", de Madrid.—Página 4.566.

Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de un edificio por el Estado en Casarrubios del Monte (Toledo).—Pág. 4.586.

Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación por el Estado de un edificio de nueva planta destinado a Grupo Escolar en Villafranca de Córdoba (Córdoba).—Pág. 4.567.

Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas de San Cucao-San Cucufate, en Llanera (Oviedo).—Pág. 4.567.

Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Buger, Palma de Mallorca (Baleares). — Página 4.567.

Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio de Almería.—Página 4.567.

Orden de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las ogras de construcción de un Grupo Escolar en Fuenteovejuna (Córdoba).—Pág. 4.567.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 5 de febrero de 1953 — Número 10

B. 77

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Decreto de 16 de enero de 1953 concediendo la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio al eminentísimo señor Cardenal Carlos María de la Torre 154

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala auxiliar.—Disponiendo se realicen las correspondientes corridas de escala, como consecuencia de la conversión de plazas del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos del Departamento 154

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las órdenes de libramientos que se citan 155

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Fundación "Obra Pía de Santa María de Lira", Carnota (Coruña). — Clasificación como benéfico-docente 158

Fundación "Santa María de Trobo", Begonte (Lugo). Transmutando los fines de la precitada Institución 159

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Estimando el interpuesto por don José Jacob Sande contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria 159

Desestimando el interpuesto por don Pedro Montesdeoca Gil contra Orden ministerial de 7 de marzo de 1944 160

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliarías numerarias.—Disponiendo la amortización de las Auxiliarías de la Facultad de Medicina de Santiago, Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla y Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, quedando convertidas en plazas de Profesores adjuntos en las mismas Facultades y enseñanzas 160

Colegios Mayores.—Nombrando Capellán del Colegio "Isabel la Católica", de la Universidad de Granada, al Presbítero don José Jiménez y Martínez de Carvajal 160

Presupuesto ordinario y adicional.—Prorrogando para el actual ejercicio económico los textos refundidos de los de 1952 de las Universidades 161

Profesores adjuntos. — Encargando provisionalmente de la plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada a don Eduardo Esteban Velasco 161

Aceptando la renuncia del cargo de Profesor, elevada por don Germán Alvarez de Cienfuegos y Carrillo de Albornoz 161

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Disponiendo que los haberes en concepto de gratificación correspondan al de entrada en este Profesorado 161

Determinando las remuneraciones que han de percibir por acumulaciones y horas extraordinarias ... 161

Profesorado adjunto y especial.—Fijando las que deberán percibir los de "Dibujo" y "Religión" de Institutos enclavados en capitales de provincia ... 162
Determinando las que percibirá el Profesorado de Institutos enclavados en poblaciones no capitales de provincia ni de Distrito Universitario 162
Profesores adjuntos interinos.—Revocando el nombramiento de don Paciano Puente Fernández para el Instituto "Padre Isla", de León 162

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Textiles de Tarrasa. Convocando a concuso-oposición la plaza de Profesor numerario de "Hilatura, primero y segundo cursos" 162
Anunciando a concurso-oposición la plaza de Profesor numerario de "Química Textil" 163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Nombrando Profesores interinos de la Escuela de Barcelona a don Antonio García Sanz y a don Carlos Mestres Gimpera 163

Sección de Construcciones Laborales

Ofertas.—Aceptando la oferta de una finca rústica para prácticas de enseñanza agrícola en el Centro de Barbastro y ratificando las hechas por Orden de 24 de junio de 1950 163

Sección de Enseñanza Laboral

Profesores titulares.—Convocando concurso para proveer la vacante de Profesor del Cielo de Matemáticas en el Centro de Modalidad Agrícola y Ganadera de Archidona 164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cuestionario de Educación Física.—Rectificando errores aparecidos en la inserción de los correspondientes al primero, segundo y tercer cursos (alumnas) 164
Oposiciones a cátedras de Matemáticas. — Publicando la lista provisional de aspirantes (Maestros), turno libre 165
Publicando la lista provisional de aspirantes (Maestras), turno libre 165
Tribunales de oposiciones.—Haciendo pública la división de los Escalafones de Profesores y Profesoras numerarios, en los tercios correspondientes, a efectos de la designación de Vocales de los Tribunales de oposiciones para la provisión de cátedras 166

Sección de Provisión de Escuelas

Regencias de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.—Cuestiones que han de regir en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 4 de diciembre último 166

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias.—Concediendo la excedencia en sus cargos, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, a los señores Maestros don José del Olmo, don Angel Nieto y veinte más que se citan 170
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 175

ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Convocatoria para la provisión de una plaza de Académico de número 176

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al Eminentísimo Señor Cardenal Carlos María de la Torre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 22 enero.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y como consecuencia de la conversión de plazas del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos del Departamento en otras del de Auxiliares, que en su artículo 2.° se determina,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se realicen las correspondientes corridas de escala en los siguientes términos:

Don Gerardo Bedate Camps, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo" de Madrid, a Auxiliar Mayor Superior, con el sueldo anual de 16.800 pesetas.

Doña Ana León Jiménez, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, y don Alberto Palau Rodríguez, con destino en la Universidad de Sevilla, a Auxiliares Mayores de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 13.440.

Doña Josefina Tena Artigas, con destino en el Museo Nacional de Artes Decorativas; doña María Rosa Arranz Marcos y doña Teresa Isabel de Blas Fer-

nández, con destino en la Secretaría del Ministerio y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, respectivamente, a Auxiliares Mayores de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 11.760.

Don José Cortés García con destino en la Secretaría del Ministerio; doña Carmen Meseguer Gutiérrez, con destino en la Universidad de Murcia; doña Rosario Azcárate Román, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Media de Palencia, don Ricardo Palacios Palacios, con destino en la Secretaría del Ministerio, y doña Milagros Cifuentes Sánchez de Martín, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Doña María Socorro Perote Ruiz, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Bilbao; doña María Adoración Cuello Rodríguez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca; doña María del Mar Contreras Díaz, con desino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia; doña María Belén Mahabe Espiga, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Málaga; doña Irene Díez Fernández, con destino en la Universidad de Valladolid; doña María Luisa Rodríguez Alonso de la Puente, destinada en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria; doña Amanda Laborda González, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza media (femenino) de León, y doña María de los Dolores Belmonte Garcés de Marcilla, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla, a Auxiliares de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha primero de los corrientes.

Doña Rogelia Díaz Suárez, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón; doña Berta Pérez Martínez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Salamanca; doña María Antonia Centeno de San Segundo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Núñez de Arce" de Valladolid; doña María Esperanza Bonet Boix, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida; doña Ana María García Aragonés, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Málaga; doña María del Pilar Banzo Solana, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca; don Manuel Escalera Martínez, con destino en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; doña María Palmira Otero Martínez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra; doña Carmen Bullón Infante, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres; doña Rosario Partida de Borbón, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet" de Zaragoza; doña Consuelo Prado López, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña; doña Pilar Vidal Gómez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño, y doña María Soledad Ruiz Bravo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, a Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 7.000, con antigüedad y efectos económicos del día siguiente al de su posesión en el empleo inmediato inferior.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953.—P. D., *S. Rojo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviados a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidos a nombre de los Habilitados o Pagadores de los servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 31 DE DICIEMBRE

INDICE 139 (OBRAS)

ALICANTE. — Subvención al Ayuntamiento de Miraflor, 40.000; ídem al de Teulada, 120.000 pesetas.

AVILA.—Idem al de San Vicente de Arévalo, 20.000.

BURGOS. — Idem a la Diputación Provincial, 17.850,28, ídem al Ayuntamiento de Aranda de Duero, 120.000; ídem al de Ibeas, 40.000.

CADIZ. — Subvención a la Diputación Provincial, 80.000; ídem ídem, 80.000; ídem íd., 40.000; ídem ídem, 40.000; ídem íd., 80.000.

GRANADA. — Subvención al Ayuntamiento de Castaras, 20.000.

HUESCA. — Idem íd. al de Huerta de Vero, 10.000; ídem íd. al de Jarabareya, 5.000; ídem íd. al de Villanúa, 40.000; ídem íd. al de Yebra de Basa, 80.000 pesetas.

LEON. — Idem a la Junta Administrativa de Santa María de la Isla, 14.000 pesetas.

LOGROÑO. — Idem al Ayuntamiento de Santa Coloma, 20.000.

MALAGA.—Idem al señor Cura Párroco y Director del Colegio de Nuestra Señora de la Victoria, 100.000.

PALENCIA.—Subvención al Ayuntamiento de Barruelo de Santillán, 40.000; ídem al de Olmos de Ojeda, 20.000 pesetas.

SALAMANCA. — Idem a la Diputación Provincial, 25.485,29; ídem ídem, 24.459,92; ídem íd. 29.521,62; ídem ídem, 48.000; ídem íd., 12.876,39; ídem al Ayuntamiento de Terradillos, pesetas 20.000; ídem a la Diputación Provincial, 25.596,24.

SANTANDER. — Subvención al Ayuntamiento de Selalla, 36.000; ídem al de Valdeoles, 48.000.

SEGOVIA. — Idem al de Abadea, 20.000; ídem al de Cabezuela, 20.000; ídem al de Sabtiuste de San Juan, 40.000; ídem al de Sauquillo de Cabezas, 60.000; ídem al de Sigueruelo, 20.000; ídem al de ídem 20.000.

SORIA. — Idem al de Pinilla del Campo, 20.000; ídem al de Rollamienta, 20.000.

TARRAGONA. — Subvención al Ayuntamiento de Fira, 40.000.

TOLEDO. — Idem al de Méntrida, 60.000; ídem al de Totana, 40.000.

VALENCIA. — Idem al de la capital, 526.010,39; ídem al de Alcira, pesetas 62.000; ídem al de Marcheta, 50.000; ídem al de Benimodo, 40.000; ídem al de Masalfasar, 40.000; ídem al de Palmera, 40.000.

ZARAGOZA. — Idem al de Erla, 80.000; ídem al de Illueca, 60.000.

OBRAS POR CONTRATA Y HONORARIOS

BURGOS. — Contratista señor Maruri, 130.485,85 pesetas.

GUADALAJARA. — Idem señor Marés, 33.846,25.

LEON.—Idem señor Blanco, pesetas 247.935,05; ídem señor Callejo, pesetas 51.947,87.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Contratista señor Marés, 124.593,63; ídem señor Hérnández, 134.530,84; ídem señor Marés, pesetas 95.656,25; ídem íd., 129.072,41; ídem ídem, 52.989,79; ídem íd., 69.806,66; ídem íd., 57.039,60; ídem íd., pesetas 112.020,82; ídem íd., 56.185,05; Arquitecto señor Cañas, 2.741,52; ídem señor García, 1.849; ídem señor Marchena, 4.212,04; ídem íd., 3.131,62; ídem ídem, 4.656,86; ídem señor Navarro, 212,07; ídem señor Rico, 700,82; ídem

ídem, 282,95; ídem íd., 752,19; ídem señor Navarro, 411,11; ídem ídem, 898,27; ídem íd., 582,69; Aparejador señor Baisauli(420,49; ídem ídem 137,35; ídem íd., 451,31; ídem señor Dafous, 939,49; ídem íd., 1.397,05; señor González, 1.644,21; ídem señor Mairal, 2.357,88; ídem señor Muñoz, 538,96; ídem íd., 727,24; ídem ídem, 349,61; ídem íd., 246,66; ídem señor Piñero, 1.263,61.

PALENCIA—Contratista señor Madrigal, 90.049,83.

SANTANDER. — Contratista señor Martínez, 16.797,32; ídem señor Alvarez, 5.395,24.

TOLEDO.—Vigilancia de las Escuelas del Magisterio, 9.849,25.

INDICE 140 (OBRAS)

CORÚÑA. — «Rodolfo Lama, Construcciones», 951.178,34 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda-. — Arquitecto señor Galán, 816, 13; ídem íd., 1.741,49; ídem ídem, 1.238,20; ídem señor Gámir, 4.084,44; ídem señor Martínez, 84.08; ídem ídem señor Navarro, 1.051,94; ídem ídem, 1.174,76; ídem señor Serrano, 699,92; ídem íd., 629,12; ídem señor Tenreiro, 37.704,06; Aparejador señor Alonso, 668,56; ídem señor Muñoz, 704,79; ídem íd., 631,16; ídem señor Pérlado, 50,45; ídem señor Rico, 781,15; ídem, señor Vegas, 1.050,89; ídem ídem 489,68; ídem íd., 742,92.

SORIA.—Contratista señor Gil, pesetas 23.742,24.

INDICE 551

ALBACETE. — Campaña oficial contra el analfabetismo, 50.000 pesetas.

ALICANTE. — Idem íd., 100.000.

ALMERIA.—Idém íd., 130.000.

BADAJOZ.—Idem íd., 50.000.

BALEARES.—Idem íd., 50.000.

BARCELONA. — ídem íd., 100.000; Universidad, 95.000.

CADIZ. — Campaña oficial contra el analfabetismo, 175.000.

CORDOBA.—Idem, 50.000.

CORUÑA.—Idem íd., 50.000.

CUENCA.—ídem íd., 150.000.

CIUDAD REAL.—ídem íd., 150.000.

GRANADA.—Idem íd., 50.000; Catedráticos de la Universidad, 82.000.

HUELVA.—Campaña oficial contra el analfabetismo, 175.0000.

JAEN.—Idem íd., 150.000.

LEON.—Idem íd., 100.000.

LOGROÑO.—Idém íd., 5.000.

LUGO.—Idem íd., 15.000; Sociedad Filarmónica, 4.000.

MADRID (Delegacióu Central de Hacienda). — Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Laboral, 21.200; Servicio fotográfico de Edificios Escolares, 10.000; Diplomados de las Escuelas de Estudios Hispánicos, 3.000; Campaña oficial contra el analfabetismo, 100.000; «Sax y Barral», 25.000; Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, 40.000; Escuela Superior de Bellas Artes, 50.000; ídem de Arquitectura, 40.000; Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, 40.000; Escuela de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa, 40.000; Ingenieros de Minas, 40.000; Comité Olímpico Español, 150.000; Ciudad de los Muchachos, 2.200; Universidad, 95.000; Mutualidad de Catedráticos de Universidad, 84.000; Catedráticos de Universidad, 899,98 pesetas.

MALAGA. — Campaña oficial contra el analfabetismo, 511.500.

MURCIA. — Idem íd., 100.000.

ORENSE.—Idem íd., 35.000.

PALENCIA.—Idem íd., 25.000.

LAS PALMAS.—Idem íd., 150.000.

PONTEVEDRA.—Idém íd., 50.000.

SALAMANCA.—Idem íd., 10.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Idem íd., 150.000; Academia de Medicina, 5.000; Enseñanzas Profesionales, 5.000.

SEGOVIA.—Campaña oficial contra el analfabetismo, 15.000.

SEVILLA.—Idem íd., 150.000.

TOLEDO.—Idem íd., 25.000.

VALENCIA.—Idem íd., 50.000.

ZAMORA.—Idem íd., 50.000.

INDICE 552

ALAVA.—Maestros sustitutos, 3.168 pesetas; Personal del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, 7.000.

ALBACETE. — Maestros sustitutos, 2.170 pesetas.

ALICANTE.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 600.

BADAJOZ.—Escuela del Magisterio, 750 pesetas.

BALEARES. — Personal del Cuerpo de Archiveros, etc., 600; ídem ídem de Archivos, 8.600.

BARCELONA.—Personal del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, 600; Grupo Escolar «Ramón Llul», 750; Funcionarios de Archivos y Bibliotecas, 6.207,66.

BURGOS.—Idem íd., 1.558,33.

CACERES. — Escuela Graduada de Jaraiz de la Vera, 358,29; ídem de Plasencia, 1.250; Maestros sustitutos, 1.344 pesetas.

CARTAGENA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 450.

CASTELLON. — Maestros sustitutos, 6.672.

CIUDAD REAL.—Alumnos becarios, 900; ídem íd., 2.100.

CORDOBA. — Maestros que sustituyen a Nacionales, 10.512; Personal de Archivos y Bibliotecas, 450.

CORUÑA.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 916,66; ídem de Archivos y Bibliotecas, 1.350; Maestros sustitutos, 440.

CUENCA.—Idem íd., 5.112.

GRANADA.—Idem íd., 6.024.

GUIPUZCOA.—Idem íd., 6.048.

HUESCA. — Idem íd., 7.464; Personal de Archivos y Bibliotecas.

JAEN.—Maestros sustitutos, 2.328.

LOGROÑO.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 7.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.790; ídem íd., 1.000; ídem íd., 1.633,33; ídem íd., 6.166,66; ídem íd., 1.558,33; ídem íd., 1.591,66; ídem íd., 2.100; Tribunales de Oposiciones, 24.900; ídem íd., 19.058,75; Alumnos becarios, 37.200; Personal no escalafonado, 600; Personal administrativo, 112.

MALAGA. — Maestros sustitutos, 10.584; Alumnos becarios, 350.

MURCIA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.616,66; ídem íd., 450.

ORENSE. — Maestros sustitutos, 12.336 pesetas.

SALAMANCA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 450.

SANTANDER.—Idem íd., 1.050,66.

SEVILLA.—Idem íd., 2.041,66; Grupo Escolar «Calvo Sotelo», 450; ídem ídem Andrés Manjón, 750; Escuela número 2 de San Juan de Aznalfarache, 750; Alumnos becarios, 675; Personal de Archivos y Bibliotecas, 2.600.

SORIA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 3.000.

TARRAGONA.—Idem íd., 600.

TERUEL. — Maestros sustitutos, 12.720 pesetas.

VALENCIA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 600; ídem íd., 1.500.

VALLADOLID.—Escuela de Medina de Ríoseco, 750; Personal de Archivos y Bibliotecas, 2.100; ídem íd., 870; Personal de Archivos y Bibliotecas, 933,33; ídem íd., 2.100; Maestros sustitutos, 3.432.

VIZCAYA.—Idem, 583,33; Maestros sustitutos, 7.584; ídem íd., 12.048; ídem íd., 7.536; ídem íd., 4.056; Alumnos becarios, 900.

ZAMORA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 816,66; Maestros sustitutos, 11.664.

ZARAGOZA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 3.733,33; ídem íd., 1.950; ídem íd., 1.750.

INDICE 553

CACERES. — Campaña oficial contra el analfabetismo, 100.000 pesetas.
GUADALAJARA.—Idem íd., 15.000.
MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Colegio Mayor Ximénez de Cisneros, 23.000; ídem de Santa María, 25.326.
OVIEDO.—Idem íd., 25.000.
TARRAGONA.—Idem íd., 10.000.
ZARAGOZA.—Idem íd., 70.000.

INDICE 554

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Junta de Formación Profesional, 300; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 50.798,50; Personal de Archivos y Bibliotecas, 10.100; ídem ídem, 18.133,33.

INDICE 555

ALBACETE.—Patronato de Formación Profesional, 7.000 pesetas.
ALICANTE. — Idem íd., de Alcoy, 100.000.
BURGOS. — Instituto «Francisco Suárez», 15.000.
CACERES. — Centros Subvencionados Enseñanza Primaria, 137.500.
GRANADA. — Catedráticos de la Universidad, 2.000.
MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Oficina de Educación Ibero-Americana, 15.000; Colegio Mayor de Nuestra Señora de Guadalupe, 2.000; Ciudad de los Muchachos, 500; Asistencia a la Conferencia Internacional y Derechos de Autor, 17.716,85; Viajes de Inspección a Archivos y Bibliotecas, 8.000.
MELILLA.—Escuela de Artes y Oficios, 2.900.
OVIEDO — Patronato de Formación Profesional, 8.000; ídem de Mieres, 75.000; ídem de ídem, 10.000.
PALENCIA.—Patronato de Formación Profesional, 10.000.
PAMPLONA.—Escuela de Artes y Oficios de Corella, 6.400.
SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Residencia Universitaria de Nuestra Señora de la Candelaria, 30.000; Catedrático don Miguel Gamboa, 2.000.
SANTANDER.—Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 45.000 pesetas.

INDICE 556

ALAVA. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 45.000 pesetas.
ALMERIA.—Idem íd., 45.000.
BADAJOZ. — Maestros sustitutos, 888 pesetas.
CADIZ.—Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 41.000.
CUENCA.—Maestros sustitutos, pesetas 720.
GUADALAJARA. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 14.400; ídem íd., 7.200.
LEON.—Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 39.600.
LUGO.—Maestros sustitutos, 10.608.
MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Profesorado de la Escuela del Magisterio Femenino, 3.600 pesetas; ídem íd. de la del Masculino, 1.800.
NAVARRA.—Idem íd., 50.920; Maestros sustitutos, 9.600.
OVIEDO. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 43.200.
LAS PALMAS. — Centros de Enseñanza Primaria, 791,66; Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 40.800.
PONTEVEDRA.—Idem íd., 36.600.
SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Idem íd., 45.000.
SEGOVIA.—Idem íd., 92.480.
TARRAGONA.—Maestros sustitutos, 5.256 pesetas.
TOLEDO.—Idem íd., 552; Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 39.600.
VALENCIA.—Idem íd., 28.200; Escuela de Cerámica de Manises, 187,50.
VALLADOLID.—Escuela aneja a la del Magisterio Masculino, 1.500.

INDICE 141 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto señor Hurtado, 1.587,24; ídem íd., 2.120,48; ídem señor Lahuerta, 1.077,32; ídem ídem, 271,37; ídem señor Navarro, 6.332,25; ídem señor Solesio, 6.332,25; ídem señor Tenreiro, 3.599,82; Aparejador señor Lahuerta, 646,30; ídem íd., pesetas 162,82; ídem señor Picón, 952,34; ídem íd., 1.272,28.
ZARAGOZA.—Casa «Hermos», pesetas 669.590,30.

INDICE 557

BALEARES.—Museo de Bellas Artes de Mahón, 4.000 pesetas.
CADIZ.—Centros subvencionados de Enseñanza Primaria, 12.500.
GERONA.—Escuelas del Magisterio, 2.600 pesetas.
GRANADA.—Idem íd., 5.000; ídem ídem, 2.200.
GUIPUZCOA. — Idem íd., 2.200; Conservatorio de Música, 65.000.
HUESCA.—Escuelas del Magisterio, 5.000.
LOGROÑO.—Idem íd., 3.000.
MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Inspección General de Archivos, 1.761,40; «Federico Giner», 300.000; «Antonio Plaza», 99.702; «Delfín Sayos», 99.820; «Sigma», 99.999,99; Escuela del Magisterio Femenino, 10.000.
MURCIA.—Cofradía de la Sangre, 10.000.
NAVARRA. — Conservatorio de Música, 25.000.
OVIEDO.—Patronato de Archivos y Bibliotecas, 12.750.
SANTANDER. — Escuelas del Magisterio, 2.200.
SEVILA.—Patronato de Archivos y Bibliotecas, 3.000.
TARRAGONA.—Escuelas del Magisterio, 2.000.
TERUEL.—Idem íd., 4.000.
VALENCIA.—Idem íd., 2.000.
VALLADOLID.—Idem íd., 4.000.
ZARAGOZA. — Orquesta Sinfónica, 25.000; Escuelas del Magisterio, 3.800.

INDICE 558

ALICANTE.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.125 pesetas.
AVILA.—Idem íd., 583.33.
BADAJOZ.—Idem íd., 816,66.
BARCELONA. — Idem íd., 5.991,66; ídem íd., 6.550.
CADIZ.—Idem íd., 2.491,66.
GRANADA. — Idem íd., 450; ídem idem, 900.
JAEN.—Idem íd., 1.050.
MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Museo Nacional del Prado, 5.000; Inspección General de Archivos, 4.850; Personal de Archivos y Bibliotecas, 4.825.
MALAGA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 450.
ORENSE.—Idem íd., 1.050.
OVIEDO.—Idem íd., 700.
LAS PALMAS.—Idem íd., 600.
VALENCIA.—Idem íd., 900.
ZARAGOZA. — Idem íd., 500; ídem ídem, 450.

INDICE 559

GRANADA.—Hospital Clínico, pesetas 49.999,59.
VALENCIA.—Facultad de Medicina, 19.995.

INDICE 142 (OBRAS)

ALMERIA. — Contratista señor Gómez, 985.252,93.
PALENCIA. — Idem señor Herrero, 112.618,48.
SORIA. — Idem señor Martín, pesetas 147.028,57.
MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto señor Escorial,

664,19; ídem íd., 479,55; ídem señor Martínez, 5.376,95; aparejador señor Aragonés, 147,54; ídem señor Hoyos, 3.226,17; «Arregui», 774.900; «Comercial Mecanográfica, S. A.», 896.200.

INDICE 143 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Instituto «Leonardo Torres Quevedo», 155.278,50.

INDICE 144 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—«Cultura» Industrial, pesetas 6.375.

VALLADOLID.—«Jacinto González» Industrial, 47.701.

VIGO. — «H. Kunne y Compañía», 32.700 pesetas.

La inscripción presente es continuación de la publicada en este BOLETÍN OFICIAL del día 2 de febrero.

Lo que, en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre de 1952, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Madrid, 2 de febrero de 1953.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "OBRA PIA DE SANTA MARIA DE LIRA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en 1 de julio de 1929 se ordenó por este Ministerio que se incoara el expediente de clasificación de una Fundación existente en Santa María de Lira, Ayutamiento de Carnota (La Coruña);

Resultando que por falta material de antecedentes relacionados con dicha Institución, concretamente, de título constitutivo, las actividades de clasificación quedaron prácticamente en suspenso, por lo que este Ministerio tuvo necesidad de insistir varias veces, la última en 29 de noviembre de 1951, fecha en que al dar traslado a la Junta de Beneficencia de La Coruña, de los informes facilitados por la inspección de Fundaciones benéfico-docentes de dicha capital, se dispuso que la referida Junta se hiciera cargo inmediatamente del Patronato interino de dicha Obra pía, que se incautara de los bienes fundacionales (indebidamente en poder del Ayuntamiento) y que seguidamente procediera a incoar el expediente reglamentario para su clasificación, indicándose que de no ser posible obtener el título constitutivo se supliría éste con copia de la aludida Orden, poniéndolo de manifiesto en el anuncio correspondiente, por si alguien pudiera aportar algún dato respecto al fundador o fundadores de la expresada Fundación;

Resultando que en cumplimiento de cuanto se indica, la Junta de Beneficencia ha remitido a este Ministerio el expediente para la clasificación de la susodicha Obra pía, en el que figura una relación comprensiva de los siguientes bienes y valores propiedad de la misma:

a) Una casa en estado ruinoso, sita en lugar de Sestelos, parroquia de Lira, Ayuntamiento de Carnota (La Coruña), destinado en tiempos a Escuela; el cual ocupa una superficie de 240,56 metros cuadrados, con 19,40 metros de fondo y 12,40 metros de frente, cuyo valor actual se desconoce por no haber sido objeto de tasación reciente, figurando justipreciada en la tasación antigua en 3.000 pesetas.

b) Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, número 1.047 de 600 pesetas, y

c) Un residuo de la misma Deuda, número 17.653 de 67,14 pesetas;

Resultando que tales bienes figuraban en poder del Ayuntamiento de Carnota, pero en la actualidad se encuentran ya en poder de la Junta de Beneficencia, habiendo sido vencida, sin oposición por parte de dicho Ayuntamiento, las dificultades derivadas de la falta de antecedentes relativos a la institución de la mencionada obra pía;

Resultando que por la Junta se informa favorablemente la clasificación de que se trata, manifestando que antes de concretar sus posibles fines, se procede a la venta del inmueble, hoy improductivo, y que una vez conocido con exactitud el capital rentable de la Fundación, se instruya un expediente encaminado a fijar los fines que de modo permanente haya de cumplir con las rentas de aquél;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que está suficientemente probada la existencia de la Fundación de que se trata, aunque por razón de la antigüedad de la misma y el abandono de que ha sido objeto desde hace muchos años, no ha sido posible averiguar quiénes fueron sus fundadores; dificultad agravada por el hecho de que la lámina de su propiedad ha figurado siempre expedida a favor de «Obra pía de Santa María de Lira», es decir, sin alusión alguna al fundador o fundadores de la Institución; circunstancias éstas que no deben impedir su clasificación como benéfico-docente por este Ministerio, como único medio de reanudar y asegurar para el futuro el destino de sus bienes a un fin de Beneficencia docente, y puesto que es incuestionable que tales bienes, en razón precisamente a su tradicional destino, constituyen una Fundación de las comprendidas y definidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que para mejor atender a la definitiva normalización de esta Obra pía, es conveniente que quede confiada a la administración y gobierno de la Junta de Beneficencia de La Coruña, quien continuará por tanto en el Patronato interino que se le confirió por Orden de 29 de noviembre de 1951, sin inconveniente de que una vez resueltos los problemas urgentes que están planteados, se proceda al nombramiento de un Patronato local definitivo;

Considerando que la referida Junta, de acuerdo con su propuesta, debe iniciar con urgencia el expediente para la venta en pública subasta notarial de la finca propiedad de la Fundación, el cual se formalizará de acuerdo con lo prevenido para estos casos en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, y se someterá a la aprobación de este Protectorado;

Considerando que hasta tanto no se lleve a cabo la aludida venta, no es posible conocer el importe definitivo del capital fundacional, ni calcular con exactitutd sus rentas, por lo que debe supeditarse a la referida venta cuanto concierne al señalamiento de los fines fundacionales, lo que en su día se rará previo el expediente reglamentario, oyendo a las autoridades locales y vecinos de Santa María de Lira;

Considerando que la Junta de Beneficencia debe preocuparse de normalizar el cobro de los intereses de la lámina fundacional, si ya no lo hubiera hecho, y cumplir con la obligación que como patrona de la expresada Obra pía le alcanza el fomular presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, habiéndose concedido audiencia en el mismo edicto publicado en el «B. O.» de la provincia de La Coruña del día 8 de febrero de este año, constando que no se ha formulado reclamación ni alegación alguna;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolverlo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del citado Real Decreto,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente la Fundación denominada «Obra pía» de Santa María de Lira», sita en la localidad de su nombre,

Ayuntamiento de Carnota (La Coruña).

Segundo. Disponer que el Patronato de dicha Obra pía se ejerza por la Junta de Beneficencia de La Coruña, conforme dispuso la Orden de 29 de noviembre de 1951, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales de su gestión, a este Protectorado.

Tercero. Ordenar a la mencionada Junta que con la mayor urgencia posible formalice y eleve a este Ministerio el expediente para la venta en subasta pública notarial de las fincas propiedad de la Fundación.

Cuarto. Acordar que quede en suspenso el señalamiento de los fines de esta Obra pía, hasta tanto que se conozca con exactitud el capital y rentas de que ha de disfrutar la misma, una vez vendido el inmueble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "SANTA MARIA DE TROBO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Real Orden de 13 de junio de 1928 fué clasificada como benéfico docente la Fundación instituída en Santa María de Trobo, Ayuntamiento de Begonte (Lugo), por don Miguel Cayetano Romero, disponiéndose en el apartado tercero de la misma que, por insuficiencia del capital constitutivo se iniciará el expediente de transmutación de fines;

Resultando que, en cumplimiento de la expresada Orden, la Junta de Beneficencia, tras de vencer las dificultades que a ello se oponían, remite a este Ministerio el aludido expediente de transmutación de fines proponiendo la inversión de las rentas fundacionales en material de enseñanza con destino a la Escuela Nacional mixta que en la actualidad funciona en Santa María de Trobo;

Resultando que dicha propuesta se basa en la que a su vez formuló a la Junta la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo;

Resultando que el capital actual de la Fundación está constituído por varias láminas de la Deuda perpetua interior del Estado con un valor nominal de 4.500 pesetas, el cual produce la renta anual de 144 pesetas;

Resultando que por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Lugo del día 24 de mayo de 1949 se concedió audiencia a los representantes de la aludida Fundación y a los interesados en sus beneficios, no habiéndose formulado alegaciones de clase alguna.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones en vigor;

Considerando que la necesidad de transmutar los fines de la expresada Obra pía, quedó plenamente demostrada en la Orden por la que fué clasificada, debido a la insuficiencia de su capital para atender al sostenimiento de una escuela gratuita, conforme fué el propósito de su fundador;

Considerando que no existe inconveniente alguno en aceptar la propuesta formulada por la Junta de Beneficencia de Lugo, consistente—según se ha indicado—en que se destinen las rentas fundacionales a la adquisición del material docente a favor de la Escuela Nacional mixta de Trobo, máxime cuando tales rentas no permiten crear ninguna otra Institución complementaria de mayor interés, precisamente por su reducida cuantía;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos y trámites reglamentarios y que a este Ministerio compete la facultad de resolverlo, a tenor de lo establecido en el apartado segundo del artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones concordantes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto acordar la transmutación de fines de la Fundación «Santa María de Trobo», Ayuntamiento de Begonte (Lugo), en los propios términos que propone la Junta de Beneficencia de dicha provincia, y en consecuencia autorizar a la misma, como patrona interina de la Institución, para que a partir del próximo curso escolar invierta las rentas fundacionales en la adquisición del material pedagógico con destino a la Escuela Nacional mixta de Trobo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Jacob Bande como representante de su esposa doña Asunción Sánchez Díaz, Maestra de Castrillón, en el Ayuntamiento de Corgo (Lugo), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de abril de 1951;

Resultando que don José Jacob Bande, en nombre y representación de su esposa doña Asunción Sánchez Díaz, Maestra de Castrillón, en el Ayuntamiento de Corgo (Lugo), solicitó en 17 de septiembre de 1947 de la Dirección General de Enseñanza Primaria la sustitución legal de dicha señora Maestra por padecer esquizofrenia paranoide y tuberculosis pulmonar;

Resultando que, como consecuencia de dicha instancia, fué incoado el oportuno expediente, designándose con arreglo a los artículos 111 y 112 del Estatuto del Magisterio de 1923, vigente a la sazón, los facultativos que habían de reconocer a la interesada y comunicándose dicha designación a su esposa en 5 de agosto de 1948, y de nuevo en 14 de mayo del año siguiente;

Resultando que los médicos designados emitieron sus respectivos dictámenes, referidos exclusivamente a la afección esquizofrénica y sin mencionar la dolencia pulmonar, en 26 de enero de 1950, y que enviados para su aprobación el señor Jefe provincial de Sanidad, conforme previene el artículo 112 del Estatuto del Magisterio de 1923 fueron devueltos por éste manifestando no poder prestarla, ya que la enferma, según declaración de su esposo, no podía trasladarse a la capital para ser reconocida por hallarse en cama y padecer delirios de persecución en condiciones de peligrosidad;

Resultando que ante lo anómalo de la situación la Delegación Administrativa de Lugo ofició a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual ordenó en 24 de febrero del presente año que se remitiera a este Departamento el expediente, «siempre que acrediten la existencia de tuberculosis pulmonar las certificaciones de facultativos pertenecientes a dispensario antituberculoso oficial»;

Resultando que en cumplimiento de la resolución anterior fué enviado el expediente a este Ministerio, resolviendo sobre él la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de abril de 1951 en sentido desestimatorio, por no cumplirse lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1940, ya que los tres dictámenes facultativos presentados (que eran los mismos a que se hizo mención más arriba) no mencionaban la afección tuberculosa, y el Jefe provincial de Sanidad atestiguaba la imposibilidad de emitir informe sobre ella; sin hacerse en esta Orden alusión al padecimiento esquizofrénico, no obstante referirse a él, en primer término, la instancia del interesado y en exclusivos términos las certificaciones médicas;

Resultando que contra la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de abril de 1951 interpone don José Jacob Bande, dentro del plazo hábil, recurso de alzada, fundándolo en que aunque el expediente no estuviera completado conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1940 sobre sustitución de Maestros tuberculosos, sí procedía la sustitución por demen-

cia, al amparo del artículo 110 del Estatuto del Magisterio de 1923;

Visto el capítulo 10 del Estatuto del 18 de mayo de 1923, aplicable en virtud de la disposición final y transitoria décimotercera del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Reglamento de las Jefaturas provinciales de Sanidad de 26 de agosto de 1920 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la sustitución especial para Maestros tuberculosos prevista en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 no es el objeto de este expediente, pues para nada aluden a ello las certificaciones médicas exhibidas ni en ellas pretende amparse el recurrente, por lo cual la tramitación debe ajustarse a lo dispuesto sobre sustituciones como consecuencia de la imposibilidad física en el capítulo 10 del Estatuto del Magisterio de 1923, bajo cuya vigencia el expediente se inició; sin que sea necesario, a tenor del artículo 110 de dicho Estatuto, acreditar determinado tiempo de servicios;

Considerando que la imposibilidad determinada por el estado de la enferma, de formalizar los dictámenes facultativos con la preceptiva aprobación del Jefe provincial de Sanidad no es punto que esté previsto en el artículo 112 del Estatuto del Magisterio de 1923; sin que sea posible por otra parte solicitar el desplazamiento a cargo del Jefe provincial de Sanidad, ya que no se prevé nada acerca de la cuestión en el Reglamento de las Jefaturas provinciales de Sanidad de 26 de agosto de 1920;

Considerando, en consecuencia de lo anterior, que ha de arbitrarse una solución particular del presente caso, y que constando en el expediente tres certificados médicos expedidos a requerimiento del Gobierno Civil de Lugo, uno de ellos del Médico forense don José Lomas, aparte de otro del Director del Sanatorio Psiquiátrico de Orense presentado a iniciativa del interesado, está acreditada suficientemente la existencia de la esquizofrenia paranoide y de la consiguiente imposibilidad (a la que aluden expresamente los tres primeros certificados) de desempeñar actividades profesionales; habiendo de notarse, además, que la formalidad de los tres dictámenes aprobados por la Jefatura provincial de Sanidad no ha sido recogida por el Estatuto del Magisterio de 1947,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto estimar el presente recurso de alzada, disponiéndose en consecuencia la sustitución de doña Asunción Sánchez Díaz conforme a los términos previstos en el capítulo 10 del Estatuto de Magisterio de 18 de mayo de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de otcubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por don Pedro Montesdeoca Gil contra Orden ministerial de 7 de marzo de 1944;

Resultando que el Maestro Nacional don Pedro Montesdeoca Gil fué separado de la Enseñanza por Orden ministerial de 7 de marzo de 1944, dictada a consecuencia de expedient gubernativo por comisión de faltas muy graves;

Resultando que el señor Montesdeoca Gil fué indultado de la anterior sanción por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1949, no obstante lo cual, ha interpuesto con fecha 16 de julio pasado contra la primera de las Ordenes ministeriales citadas el presente recurso de nulidad al amparo de los apartados a) y e) del artículo 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, aportando en apoyo del mismo diferentes documentos a los que a continuación se hará referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que los documentos aportados por el señor Montesdeoca (la mayor parte de los cuales constaron ya en el expediente gubernativo de que se ha hecho mención), constituyen meros informes en favor del recurrente sin que pueda reconocérseles virtualidad suficiente para fundamentar un recurso de nulidad como el que el recurrente (en algún caso con excesiva negligencia en la elección de sus expresiones) pretende,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARIAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Jubilado en 7 de julio de 1952 el auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago don Antonio Martínez de la Riva Fernández,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 5 de diciembre de 1946, que la Auxiliaría numeraria que dicho señor desempeñaba quede amortizada y convertida en una plaza de profesor adjunto en la misma Facultad y enseñanzas a que aquélla estaba adscrita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Jubilado en 16 de agosto de 1952 don Cristóbal Bermúdez Plata como auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 5 de diciembre de 1946, que la Auxiliaría numeraria que dicho señor desempeñaba quede amortizada y convertida en una plaza de Profesor Adjunto en la misma Facultad y enseñanza a que aquélla estaba adscrita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Jubilado en 23 de agosto de 1952 don Fernando López de Mendigutia como Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 5 de diciembre de 1946, que la Auxiliaría numeraria que dicho seños desempeñaba quede amortizada y convertida en una plaza de Profesor Adjunto en la misma Facultad y enseñanza a que aquélla estaba adscrita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, que ha sido formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 21 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo vacante de Capellán del Colegio Mayor "Isabel la Católica", dependiente de dicha Universidad al Pres-

bítero don José Jiménez y Martínez de Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTO ORDINARIO Y ADICIONAL

Ilmo. Sr.: En los textos refundidos de los presupuestos ordinarios y adicionales de las Universidades para el ejercicio de 1952, formulados en fecha reciente, han tenido estos Centros ocasión de reflejar sus respectivos programas económicos para dicho año cuando los ingresos y los gastos del mismo podían ya conocerse casi con exactitud.

Llegada la época reglamentaria para presentar los presupuestos del año actual resultaba evidente que para su redacción no se contaba con otros datos básicos que los contenidos en los textos refundidos mencionados, por lo que se solicitó de la Intervención General de la Administración del Estado qué dictaminase sobre la posibilidad de prorrogar éstos para el ejercicio de 1953.

Y emitido tal dictamen en sentido favorable, según comunicación del indicado Organismo de fecha 10 de diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar para el año actual, con la denominación de «Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1953», el texto refundido del ordinario y adicional de 1952 de las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza; y

Segundo. Que las modificaciones que durante el período de vigencia de dicho presupuesto se considere necesario introducir en el mismo, en virtud de diferencias entre los ingresos previstos y los que se realicen o puedan preverse, así como las que en la realización de gastos sean consecuencia de aquellas o parezcan aconsejables por cualquier otro motivo, deberán proponerse mediante el oportuno presupuesto adicional, para cuya redacción serán dictadas por esa Dirección General las correspondientes instrucciones tan pronto como se halle ultimada la distribución de los créditos globales que en el del Estado constan a favor de las Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardes a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de "Fisiología vegetal", que se encuentra vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Eduardo Esteban Velasco, a quien, con efectos del día 7 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada en la que se participa que con fecha 6 de octubre último ha presentado don Germán Alvarez de Cienfuégos y Carrillo de Albornoz la renuncia a su cargo de Profesor adjunto de "Filología vegetal" de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que presenta el señor Alvarez de Cienfuegos del referido cargo, en el que cesará con fecha 6 de octubre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Para ejecución de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto que el haber percibido por los catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en concepto de gratificación, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, punto segundo, corresponda al de entrada de este Profesorado, o sea de 14.000 pesetas anuales.

Por las Secretarías, con el visado de las Direcciones de los Centros respectivos, se formularán las oportunas diligencias en los títulos de los catedráticos interesados, dando cuenta de su cumplimiento a esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos que consigna un crédito de 4.000.000 de pesetas para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias del Profesorado en los Institutos bisexuales y otros de gran matrícula,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir del día 1 de enero del año en curso, en atención al exceso de trabajo a que se refiere el concepto citado del Presupuesto se acreditará la gratificación de 3.000 pesetas anuales a los Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media radicantes en el territorio nacional y plazas de Soberanía en Marruecos.

Segundo. En el caso de cátedra vacante, por falta de titular o por hallarse éste ejerciendo funciones ajenas a la docencia, que se encuentre desempeñada por un Profesor Auxiliar que perciba sus haberes propios, o por un Profesor adjunto, cualquiera que sea su consideración administrativa, dicho auxiliar o adjunto percibirá la citada gratificación, previo acuerdo de V. I.

Tercero. No tendrán derecho a esta gratificación los Catedráticos en situación de excedencia activa ni aquellos que disfruten de dispensa de función docente, salvo que desempeñen cátedra vacante y en este caso previo acuerdo de V. I.

Cuarto. Tampoco tendrán derecho a la repetida remuneración los Catedráticos que desempeñen la de otra asignatura por acumulación, ni los auxiliares que, en caso de vacante, opten por percibir los dos tercios del sueldo de entrada en el escalafón de Catedráticos, y

Quinto. Dicha remuneración será referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORADO ADJUNTO Y ESPECIAL

Ilmo Sr.: La exigencia que impone la Ley de Enseñanza Media de que existan Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculinos y femeninos en todas las poblaciones en las que actualmente hay esta clase de Centros, hace conveniente remunerar la labor docente que por determinación de la mencionada Ley duplican los profesores, con destino en los Institutos Nacionales mixtos, e igual retribuir el exceso de horas de trabajo en los de gran matrícula, tanto en los masculinos como femeninos, por lo que y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que las gratificaciones que no tienen carácter fijo asignadas a los profesores especiales de «Dibujo» en propiedad o interinos y a los de «Religión» numerarios y adjuntos, por prestar sus servicios docentes con carácter extraordinario en los Institutos mixtos nacionales de Enseñanza Media y por el exceso de horas de trabajo en los de gran matrícula, sean acreditadas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo a) del mencionado Presupuesto.

Segundo. Que en tal concepto se acredite la gratificación de 1.500 pesetas anuales al Profesorado de «Dibujo» y a los profesores numerarios de «Religión» con destino en Institutos que radican en capitales de provincia, así como en los de La Laguna y Santiago de Compostela.

Tercero. Que se acredite la gratificación de 1.000 pesetas anuales a los profesores adjuntos de «Religión» de los citados Institutos.

Cuarto. Dichas gratificaciones serán acreditadas a partir del día 1 de enero del año en curso y no podrán percibirse más que cuando se lleve a efecto el servicio extraordinario que las origina y previo acuerdo de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos que consigna un crédito de 1.00.000 de pesetas para «remuneraciones especiales», dispuestas por Orden ministerial a cada uno de los Profesores adjuntos y Profesores especiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones no capitales de Distrito Universitario ni de provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que a partir del día 1 de enero del año en curso se acredite la gratificación anual de 2.400 pesetas, siempre que los interesados cumplan el trabajo docente que les está encomendado: a los Profesores numerarios de «Religión», Profesores especiales numerarios de «Dibujo», Profesores especiales de Idiomas modernos y Profesores adjuntos, tanto permanentes como temporales, de disciplinas fundamentales, que presten servicio en dichos Institutos.

Segundo. Que con la misma condición se acredite la gratificación de 1.800 pesetas anuales a los Profesores adjuntos de «Religión» y a los adjuntos interinos de disciplnas fundamentales de los citados Institutos.

Tercero. La gratificación que se señala a los Profesores especiales de «Dibujo» e Idiomas modernos será acreditada, en caso de vacante, al Profesor adjunto que la desempeñe, siempre que no la perciba por otro concepto.

Cuarto. Las gratificaciones indicadas se harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo b) del vigente Presupuesto de gastos de este Dpartamento ministerial.

Quinto. Cuantas incidencias se produzcan con motivo de la aplicación de la presente Orden serán resueltas por V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: Visto el comunicado número 305, suscrito por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Isla", de León, en el que al manifestar la situación del Profesorado en consonancia con las disciplinas a las que están adscritos, no considera necesario el nombramiento del Profesor adjunto interino de "Matemáticas", cuya propuesta formuló anteriormente, desconociendo las conveniencias del Centro y de la enseñanza, ya que acababa de tomar posesión del cargo de Director,

Este Ministerio, estimando lo expuesto por el mismo revoca el nombramiento de Profesor adjunto interino de "Matemáticas", que con fecha 28 de noviembre último se hizo a favor de don Paciano Puente Fernández, por no ser necesarios sus servicios, ya que la enseñanza está debidamente atendida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS TEXTILES DE TARRASA

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo primero del Decreto de 14 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial» del 23), relativo al régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros, de Industrias Textiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha acordado anunciar concurso-oposición, entre Ingenieros textiles, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Hilatura primero y segundo cursos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contando a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación políticosocial en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considera más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

g) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.—El Director General, *Armando Durán.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo primero del Decreto de 14 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL del 23) relativo al régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros de Industrias Textiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición, entre Ingenieros textiles y Doctores en Ciencias Química, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Química Textil vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso - oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contando, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación políticosocial en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

g) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

El presente concurso-oposición se resolverá y tramitará de acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.—El Director General, *Armando Durán.*

DRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

[Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás dispsiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto el nombramiento de los siguientes profesores interinos en el indicado Centro:

Don Antonio García Sanz como profesor de Término de Dibujo Artístico, con la remuneración de los dos tercios (8.000 pesetas anuales) del haber de entrada correspondiente a la vacante, y

Don Carlos Mestres Gimpera para Profesor de Entrada de la misma asignatura, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, correspondientes a la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OFERTAS

Ilmos. Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, al solicitar el día 17 de febrero de 1950 la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad, acordó ofrecer al Estado la cesión gratuita y en pleno dominio del edificio municipal situado en la zona de ensanche "La Misericordia", que fué construído para Instituto de Segunda Enseñanza, más una parcela de terreno de extensión suficiente para las prácticas de enseñanza agrícola y ganadera y una subvención anual de 36.000 pesetas. Estas ofertas fueron aceptadas por este Ministerio en nombre del Estado mediante la Orden de 24 de junio de 1950, creadora de dicho Centro.

Por instancia de 26 de noviembre del año en curso el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro se dirige a la Dirección General de Enseñanza Laboral exponiendo haber sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación la cesión gratuita a favor del de Educación Nacional de un terreno propio del Municipio e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de aquel partido, cuya descripción es como sigue: huerta en Barbastro, partida "La Misericordia", de 87 áreas o lo que tenga; linda al Este camino de La Boquera; al Norte, Josefa Faijes Torregrosa; al Oeste, Ramón Bardají, y al Sur, José Perallón Vidal. Inscrita al tomo 138 del archivo 24 del Ayuntamiento, folio tercero, finca 2.152, inscripción segunda. Se halla libre de cargas.

La cesión de esta finca rústica fué acordada en sesión plenaria consistorial del 13 de junio de 1952, aprobada por el referido Ministerio según comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario, trasladada por el Gobierno Civil de Huesca en oficio de 4 de noviembre de 1952 con la condición de que en la escritura se consigne una cláusula que indique que se procederá a la reversión del inmueble al Patrimonio Municipal si no fuere dedicado única y extclusivamente al fin indicado, sin más requisito ni formalidad, así como si desapareciere el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro al cual se afecta.

Como resultado de esta exposición, el señor Alcalde de Barbastro termina su instancia suplicando las medidas oportunas para consignar la cesión en el instrumento que corresponda, y acompaña un plano de situación de la finca que se ha descrito.

Es de advertir que esta última sustituye a la parcela de terreno denominada Camino de Naval, ofrecida el 17 de febrero de 1950 y aceptada por Orden ministerial de 24 de junio del mismo año, y que la sustitución se hace como consecuencia de informes técnicos que aconsejaron al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional gestionar del Ayuntamiento de Barbastro el cam-

bio de la finca Camino de Naval por la más adecuada que ahora nos ocupa.

Siendo conveniente aceptar esta última y llevar a cabo los trámites de formalización precisos,

Esto Ministerio ha resuelto:

Primero. Se acepta por este Ministerio, en nombre del Estado, la cesión en pleno dominio a título gratuito y libre de cargas, ofrecida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro el 13 de junio del corriente año, de la finca rústica que más arriba queda descrita.

Segundo. Se deja sin efecto la aceptación de la finca denominada Camino de Naval ofrecida el 17 de febrero de 1950 y aceptada el 24 de junio del mismo año.

Tercero. Se ratifica la aceptación del pleno dominio, también gratuito y libre de cargas, del edifiicio de nueva planta sito en la zona de ensanche titulada La Misericordia, así como se ratifica también la aceptación de la subvención anual fija de 36.000 pesetas, que se consignarán el presupuesto ordinario municipal de Barbastro para atenciones propias del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad, que serán ingresadas anualmente en la cuenta corriente del Patonato Provincial de estas enseñanzas en Huesca.

Cuarto. Se designa representante especial de este Ministerio al Excmo. señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca para que, en nombre del Estado y con los poderes necesarios, lleve a cabo todos los actos de formalización de lo aceptado por la presente Orden. Elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial con la notificación registral correspondiente. Uno de estos dos ejemplares se remitirá por la expresada Dirección General a la de Propiedades del Estado.

Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro todos los gastos fiscales, notariales, de registro y demás que originen los actos de formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORES TITULARES

Habiéndose quedado vacante la plaza de Profesor del Ciclo de Matemáticas en el Centro de Archidona (Modalidad agrícola y ganadera), esta Presidencia ha decretado se convoque concurso para proveer la expresada plaza con arreglo a las siguientes bases:

Primero. La plaza a cubrir es la de Profesor Titular del Ciclo de Matemáticas.

Segundo. Para tomar parte en este concurso los aspirantes habrán de cumplir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

La nacionalidad y la edad se acreditarán, mediante certificación expedida en el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

c) Carecer de antecedentes penales (acreditándolo por medio del Registro Central de Penados y de Rebeldes).

d) No estar incampacitado para el desempeño de cargos públicos. (Se acreditará con la certificación anterior y una declaración jurada del interesado, en la qué hará constar, bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción alguna).

e) Acreditar la adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional eficientemente, expresándose con toda concreción que dicho certificado se destina al presente concurso.

f) Los clérigos demostrarán además la autorización de su Ordinario.

g) Certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico.

h) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social por medio de certificación de la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

i) Declarar, bajo juramento que en caso de ser nombrado Profesor del Centro de Archidona, se compromete a residir en aquella localidad.

j) Finalmente se acreditarán estar en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Ciencias o en su caso de certificado que acrediten el conocimiento de la asignatura a desempeñar, pudiendo aducir cuantos otros méritos quieran alegar.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, a partir desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte Africa y concurran a ejercer en Centros de la Península, tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta días comuniquen por telegrama al Presidente del Patronato Provincial su deseo de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo, o en su caso, la prórroga a que alude el plazo anterior, los aspirantes presentarán al Patronato Provincial una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación que anteriormente se determina.

En ningún caso se concederá ampliación de plazo para completar esta documentación.

Cuarto. En el acto de presentación de la instancia y documentos, se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expedientes, que quedará a disposición del Patronato Provincial, para los gastos del mismo y cuyo recibo se unirá a la documentación.

Quinto. Los concursantes que resulten nombrados se obligarán a realizar los cursillos de Orientación y Perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y residir en la localidad donde radique el Centro, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Sexto. Tomará posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento y a partir de la toma de posesión disfrutarán de la retribución anual de 12.000 pesetas, indemnización por casa-habitación, y los demás emolumentos y ventajas que se fijen por el Patronato Provincial y Nacional para cada Centro.

Séptimo. De acuerdo con la Base 12 de la Ley de 16 de julio de 1949 los nombramientos serán por un quinquenio, durante el cual, los interesados podrán renunciar a continuar en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Málaga, 29 de diciembre de 1952.—El Presidente, *Baltasar Peña.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CUESTIONARIOS DE EDUCACION FISICA.

RECTIFICACION

PRIMER CURSO

PARTE PRIMERA.—*Teoría*

Lección VII

Fines y posibilidades de la Educación Física (Continuación). — Tono postural. — Factores del tono postural.—La corrección de la actitud.—Ejercicios tónicos e hipertónicos.—Ejercicios correctivos.—La estática del organismo. — La estática viciosa. — Técnica correctora.—El criterio correctivo.

PARTE SEGUNDA. — *Teórico-práctica*

Lección II

Grupo 1.°—Ejercicios de orden.—Papel inicial.—Función psíquica.—Función psicofísica.—Ordenación de los alumnos en el sentido especial.—Papel esencial de los ejercicios de "orden".—Subgrupo 1.°. Formaciones y posiciones de atención y descanso. — Clases.—Subgrupo 2.°—Ali-

neaciones o distanciamiento. — Clases y tipos.

TERCER CURSO

PARTE PRIMERA.—Teoría

Lección I

La lección de gimnasia.—La lección de gimnasia y los autores.—El esquema y la tabla.—La tabla o lección.—Criterio en la estructuración de lecciones.—Normas derivadas de los objetivos.—Primera parte: Inicial. — Partes fundamentales.—Segunda parte: Trabajo localizado (analítica).—Tercera parte: Trabajo generalizado o de aplicación funcional (sintética).—Cuarta parte: Final o calmante.

OPOSICIONES A CATEDRAS DE MATEMATICAS

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado de 16 de abril) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alicante, Badajoz, Ceuta, Córdoba, Huesca, La Laguna, Logroño, Lugo, Orense, Pontevedra, Santiago y Valladolid.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno de los aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos, para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimizada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de la Sección de Ciencias o de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes y de Maestro o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificado de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificación de depuración, y aquellos a quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

h) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores que tienen la documentación completa:

Grupo de opositores ex combatientes

Rico Sánchez (don Luis).

Grupo de opositores libre

Alonso Juaneda (don Juan).
Alvarez Fernández (don Augusto).
Ayuso Anaut (don Vicente).
Azaustre Urban (don Teodoro).
Bermúdez Couso (don Manuel).
Callol Batalla (don Miguel).
Delmas López (don Fermín).
Ferreró Tolosa (don Gonzalo).
García Pradillo (don Julio).
García - Rodeja Fernández (don Eduardo).
García Rojas (don Ramón).
García Tranque (don Tomás).
González Bellido (don Nicolás).
Hernández Alonso (don Eulogio).
Jiménez Díez de Artazcoz (don Vicente).
Llagunes Farras (don Enrique).
Muñoz Moutón (don Manuel).
Muñoz Pascua (don José).
Navarro Olivares (don Luis).
Oñate Guillén (don José).
Pulido Castro (don Juan).
Rey de Castro (don Gumersindo).
Rodríguez Socorro (don Antonio).
Ruiz de Pablo (don Tomás).
Ruiz Sánchez (don José).
Salas Palenzuela (don Isidoro).
Soto Iborra (don Francisco).
Velázquez de Castro Tamayo (don Francisco).
Viedma Castaño (don Juan Antonio).
Vieitez Cortizo (don José).
Villanueva Lozano (don Lorenzo).

Opoistores que tienen los expedientes incompletos

Grupo de opositores ex combatientes

Suárez del Toro (don José Manuel). Documento h) y póliza de 3,15 pesetas.

Grupo de opositores libre

Caballero Malfaz (don Gregorio). Documento d) (Maestro).

Casal Granjel (don Vicente). Documento d) y derechos i) y j).

Cesteros Medrano (don Juan). Pólizas por valor de 3,15 y 1,30 pesetas.

Coo Román (don Manuel). Documento d) (Licenciado).

Delgado Serrano (don Julián). Documento f).

Diz García (don Ramón). Derechos j).

Echevarría Bengoa (don Enrique). Documento f).

Galte Macho-Quevedo (don Mariano). Documento c) y justificante aprobación examen Licenciatura.

García Campoy (don Juan). Falta toda la documentación y derechos.

Gómez de Dios (don Tomás). Documento c).

González Bellido (don Manuel). Falta toda la documentación y derechos.

Gras Pardo (don Miguel). Documento c).

Isaac Ibáñez (don Joaquín). Documento c).

Jorge y García (don Adolfo). Justificante aprobación examen Licenciatura.

López Arroyo (don Manuel). Documento c).

Matínez Casamayor (don Juan de la Cruz). Documento f).

Merino de Villegas (don Lamberto). Falta toda la documentación y derechos.

Morro Ramírez (don Miguel). Derechos i) y j).

Navarro Esteban (don Manuel). Documento f).

Ortega García-Carpintero (don José). Falta toda la documentación.

Rigual Magallón (don Jaime). Derechos j).

Sanz Sánchez (don Andrés). Documento c).

Sanz Sánchez (don Erundino). Documentos c) y d) (Licenciado).

Vila Rodríguez (don José Juan). Falta toda la documentación.

Villa Quirós (don Florentino). Documento c).

Villegas Salmerón (don Juan). Documento f).

Yanes Pérez (don Rafael). Justificante aprobación examen Licenciatura.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

La presentación de los documentos a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de julio) puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de de 29 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de abril) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Cáceres, Castellón, Gerona, Jaén, Las Palmas, Málaga, Melilla, Palencia, Santander y Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a

continuación de cada una de las aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado la Licenciatura de la Sección de Ciencias o los estudios de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes, y de Maestra o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificado de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran Funcionarios en aquella fecha.

g) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación referente a la prestación o exención del Servicio Social.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositoras que tienen la documentación completa:

Grupo de opositoras libres

Ameijeiras Rodríguez (doña María).
Beltrán García (doña María Salomé).
Díaz López (doña Julia María).
Domínguez Montesa (doña María).
Ferrín Moreiras (doña Antonia).
García Rubio (doña Rafaela).
Gómez Aguilar (doña Ignacia).
González López (doña Francisca).
González Martínez (doña Emma).
González Sabariegos (doña María Luisa).
Horrillo Domínguez (doña Ana María).
López González doña Luisa).
Martí Calvo (doña María Desamparados).
Martín Ruiz (doña María Pilar).
Martínez Díaz (doña María Montserrat).
Menéndez González (doña Mara Teresa).
Muruais Lamas (doña Carmen).
Niño Martínez (doña Engracia).
Nistal Bedía (doña Rosaura).
Ortiz Gracia (doña Pilar).
Otero Fernández (doña Carmen).
Peiró Callizo (doña Angeles).
Pereda del Collado (doña Carmen).
Pérez Sánchez (doña Baltasara).
Pita Merino (doña Emilia).
Redondo Mena (doña Victoria Gregoria).
Romero Carmona (doña Patrocinio Flora).
Rivera Marimón (doña Ramona).
Rodríguez García (doña Angelina).
Vilar Giner (doña María Encarnación).
Xiberta Peramatéu (doña Juana).

Opositoras que tienen los expedientes incompletos:

Grupo de opositoras libres

Alvarez Gago (doña María de los Angeles). Documentos c) y d) (Licenciada).

Badillo Barallat (doña María de la Cinta). Documento c).

Coello Garáu (doña Gloria). Documentos c) y h).

Dávila García-Miranda (doña Margarita). Documentos b), c), d) (Maestra), e) f y h).

González Sabariegos (doña Amparo). Justificante aprobación examen Licenciatura.

Heras Sáiz (doña Vicenta de las). Documento c).

Hernández Calvo (doña María Gloria). Documento h).

Medina Simón (doña Carmen). Justificante aprobación examen Licenciatura.

Menéndez Carrillo (doña Rosa María). Documento c).

Obrador Parpal (doña Rosa). Documento f).

Sierra García (doña María del Rosario). Documento h) y póliza de 3,15 pesetas.

Villar Pérez (doña María Cruz). Documento c) (Maestra).

Zorita Vieta (doña María Teresa). Documento d) Maestra).

Se concede un plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro Central de este Ministerio.

La presentación de los documentos a que se refiere el artículo tercero de la Orden Ministerial de 24 de junio último "Boletín Oficial del Estado" de 13 de julio) puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

TRIBUNALES DE OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la regla transitoria de la Orden ministerial de 15 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo de la mencionada disposición respecto a la designación de Vocales-Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, para la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de plazas de dichos Centros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Hacer pública la división de los Escalafones de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio, en los tercios correspondientes que en la actualidad es como sigue:

Profesores numerarios

Primer tercio. — Comienza en el número 1 del Escalafón, don Serafín González Ocenda, y termina en el número 32, don Vicente Martínez - Risco Agüero.

Segundo tercio.—Comienza en el número 33, don Manuel Vargas Uceda, y termina en el número 64, don Segundo García Romero.

Tercer tercio. — Comienza en el número 65, don José Niño Astudillo, y termina en el número 97, don Luis Agulló Viñas.

Profesoras numerarias

Primer tercio. — Comienza en el número 1 del Escalafón, doña María Polo Chace, y termina en el número 56, doña Pilar Serrano Rizo.

Segundo tercio. — Comienza en el número 57, doña María del Rosario Gómez Cansino, y termina el número 112, doña Concepción Ruiz García.

Tercer tercio. — Comienza con el número 113, doña María Butrón Moreno, y termina en el número 167, doña María Celaraín Otermín.

Segundo. A los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 del corriente, dada para aplicación del Decreto de 9 de noviembre de 1951, «Boletín Oficial del Estado» del 18, referente a la designación de Tribunales para las oposiciones a plazas de Escuelas del Magisterio, los Profesores podrán comprobar dicha división en el Escalafón publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 3 de noviembre último, y las Profesoras en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

REGENCIAS DE GRADUADAS ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

A fin de cumplimentar lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de diciembre pasado ("Boletín" del Departamento del 22), apartado quinto, y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento

de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 ("Boletín Oficial" del 7 de agosto), en cuanto se refiere a la realización de oposiciones a Regencias de Graduadas Anejas a Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar, a continuación de esta Orden los Cuestionarios para la realización de los ejercicios a oposiciones a Regencias de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIOS QUE SE CITAN

FORMACION RELIGIOSA: RELIGION E HISTORIA SAGRADA

Tema 1.°

Religión. — Religiones históricas.—La Religión verdadera.—La Revelación.—Su posibilidad.—Necesidad y fuentes de la Revelación.—El Cristianismo.

Tema 2.°

Dios.—Su naturaleza.—Atributos divinos.—Pruebas de la existencia de Dios. Errores contra la existencia de Dios.—La Santísima Trinidad.—Testimonios en el Antiguo y Nuevo Testamento.

Tema 3.°

La creación.—Posibilidad y finalidad de la creación.—Los Angeles.—Su historia.—Los Angeles en el Antiguo y Nuevo Testamento.—El Universo visible. Hipótesis sobre su creación: dualismo, panteísmo y creacionismo.

Tema 4.°

El hombre.—Su naturaleza. Doctrina sobre el alma humana.—Errores principales.—El fin del hombre.—El pecado original.—Sus consecuencias. — Promesa de redención.

Tema 5.°

Elementos de Historia Sagrada. — La Biblia.—Su autenticidad e historicidad. El Pentateuco.—El Diluvio Universal.—El Patriarcado.

Tema 6.°

Moisés.—El éxodo. — La legislación mosaica. — La tierra prometida. — Los jueces de Israel.

Tema 7.°

La Monarquía.—David y Salomón.—División del Reino: Israel y Judá.—Los Macabeos.

Tema 8.°

Las profecías.—Su posibilidad y conocimiento.—El profetismo.—Elías y Eliseo.—Profetas mayores y menores.

Tema 9.°

La Redención. — Su necesidad.—Los vaticinios mesiánicos. — Jesucristo: Mesías y Dios—Pruebas de la divinidad de Jesucristo.—Los Evangelios. — Su valor histórico.

Tema 10

Vida de Jesús.—Infancia y vida oculta.—Períodos de su vida pública.—Itinerario, doctrina y milagros.

Tema 11

La Pasión de Jesús. — El Evangelio profético de la Pasión.—El proceso de Jesús ante el Sanhedrín y ante el Procurador de Roma.—El "Vía-Crucis".—La Resurrección. — Su necesidad. — Su historia.—Su demostración.

Tema 12

La Virgen María.—El dogma de la Inmaculada. — Prefiguraciones bíblicas. Testimonios evangélicos de la vida de Nuestra Señora y de su presencia en la Redención.—La Asunción y la mediación universal.—Mariología hispánica.

Tema 13

La Iglesia Católica.—Su fundación.—Su constitución como sociedad jerárquica y monárquica. — El Episcopado.—El Pontífice.—Caracterización de la Iglesia: Visibilidad, independencia, indefectibilidad y obligatoriedad.—Las Iglesias disidentes. — Notas de la Iglesia de Jesucristo.

Tema 14

La moral y sus diversos aspectos.—Normas de moralidad.—El pecado y sus clase.

Tema 15

El decálogo.—La promulgación mosaica y la ratificación cristiana.—Deberes y pecados relativos a cada uno de los Mandamientos.

Tema 16

Los Mandamientos de la Santa Madre Iglesia.—Obligatoriedad.—Deberes y pecados relativos a cada uno de ellos.

Tema 17

La gracia.—Doctrina de la gracia santificante. —. Fuentes de la gracia.—Los Sacramentos. — Doctrina, historia, elementos y efectos de cada uno de los Sacramentos.

Tema 18

Medios de santificación.—La oración y sus clases.—El Padrenuestro. — El Avemaría.—La Salve.—El Santo Rosario.—Las Virtudes: sus clases.—Las Obras de Misericordia.

Tema 19

Liturgia.—Ritos y ceremonias.—El lenguaje de la Iglesia.—La Música Sagrada.—Lugares, vasos y vestiduras sagradas.—La Santa Misa: su liturgia.—El rito mozárabe.

Tema 20

Historia de la Iglesia.—Sus períodos. Era apostólica.—Las grandes persecuciones.—La Iglesia en España.

Tema 21

La patrística. Los concilios ecuméricos. Principales concilios españoles.—Cismas y herejías.—El protestantismo.

Tema 22

Difusión del cristianismo.—Evangelización de los pueblos de Europa.—El cristianismo en América. — Principales misioneros españoles.—Las misiones en la época actual.—Las Ordenes y Congregaciones religiosas.

Tema 23

Doctrina política, social y pedagógica de los últimos Pontífices.

Tema 24

Pío XII.—Su Pontificiado.—Su labor en pro de la paz universal.—Pío XII y el mundo intelectual.

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

I.—Preliminares

Tema 1.°

El espíritu o conciencia nacional.—El Frente de Juventudes y la formación del Espíritu Nacional. — Principales medios empleados.

II.—Formación Política y Social

A) *Doctrina.*

Tema 2.°

La conciencia histórica y la doctrina política, fundamentos del Espíritu Nacional.—Raíces tradicionales de la doctrina política del Movimiento.—*Concepto de España.*—Sus concuencuencias en la enseñanza de la Historia y en la formación del patriotismo.

Tema 3.°

Misión de España en la Historia.—Referencia a los momentos históricos que claramente se manifiesta.

Tema 4.°

Sentido profundo del Alzamiento Nacional... La Falange y el Movimiento Nacional.—*Actualización de la misión de España.*

Tema 5.°

Concepto político del hombre.—El humanismo racionalista y sus consecuencias.—Valores del hombre en el orden político.—Su contenido católico.—Cultivo escolar de un humanista espiritual y trascendente.

Tema 6.°

Justicia social.—Sus principios en la ordenación del trabajo de la propiedad y del capital.—El sindicalismo vertical.—

La reforma agraria. — Consideraciones metodológicas.

Tema 7.°

Modo de ser.—"Mitad monjes y mitad soldados" y tradicionalismo religioso y militar de España.—Las virtudes inherentes a nuestro modo de ser.—*El estilo*: características.—Cultivo escolar de las virtudes.

Tema 8.°

Concepto de revolución. — El ímpetu revolucionario. — Inasequibles al desaliento.—Posibilidad de fomentar en la Escuela un espíritu revolucionario o de permanente afán de perfección.

Tema 9.°

El Estado.—Aparición histórica y proceso—Clases de Estados.—La doctrina española del Estado.—Instrumento al servicio de la unidad de destino.

Tema 10

La representación política. — Los diversos sistemas de participación.—Las unidades de convivencia.—La actual política española de autoridad y representación.—Metodología y estimación escolares.

B) *Metodología.*

Tema 11

La enseñanza de nuestra doctrina.—Auditorios posibles por el ambiente y la localización geográfica.—Modos de actuación y temas más apropiados.—Consideraciones generales sobre la Educación Física.

Tema 12

La formación del Espíritu Nacional según la edad escolar:

a) *Primera etapa.*—Período de enseñanza elemental.—Los juegos educativos. La utilización de los símbolos.—Afirmaciones metodológicas.

Tema 13

Segunda etapa. — Período de perfeccionamiento.—Gimnasia educativa. — La educación moral. — Metodología general de la etapa.

Tema 14

Tercera etapa.—El período de iniciación profesional.—Educación Física que le corresponde. La iniciación doctrinal.—La metodología correspondiente a esta etapa.

Tema 15

La simpatía y la confianza del Instructor como etapa previa.—Utilización de la actualidad y de las circunstancias inmediatas. — El Manual de Iniciación Político-Social.

III.—Organización y actividades del Frente de Juventudes

Tema 16

Organización Nacional y Provincial del Frente de Juventudes.—Consideración especial de la Sección Central y de las Secciones Provinciales de Enseñanza.

Tema 17

El Frente de Juventudes y la Escuelas.—Función de la Escuela y el Maestro en orden a la Formación del Espíritu Nacional.—El Instructor Elemental del Frente de Juventudes.—Formación de los escolares; actividades ordinarias y especiales.

Tema 18

Registro de trabajo por el Maestro y su comprobación. — Relaciones con el Frente de Juventudes.—Premios a la colaboración.

Tema 19

Las Escuelas Graduadas.—Aplicación de sus ventajas docentes a la formación del Espíritu Nacional.—Organización escolar modelo de sus diversas enseñanzas y actividades.—Sus resultados en orden a las Falanges Juveniles.

Tema 20

Las Falanges Juveniles de Franco.—Misiones y organización.—Mandos y actividades.—El Maestro y el Instructor y la captación.

Programa de organización de Educación Física

Tema 1.°

La Educación Física como parte de la formación del Espíritu Nacional en la Escuela.—Competencia del Frente de Juventudes.—Sentido que ha de informarla. — Principios básicos que ha de reunir.

Tema 2.°

El sujeto de la Educación Física: su clasificación.—Características biológicas y psicológicas.

Tema 3.°

Organización técnica de la Educación Física en un Grupo Escolar.—Tiempo que debe reservarse en los horarios.—Distribución en el plan de enseñanza general y proporción de la Educación Física según las especiales características de los niños.

Tema 4.°

División de la Educación Física escolar.—Proporción de cada rama en el plan anual según los períodos escolares. Torneos escolares.

Tema 5.°

Confección de programas y horarios semanales con arreglo a un plan anual de Educación Física. — Normas en la aplicación del programa semanal.

Tema 6.°

Obligaciones del Maestro.—La sesión: su desarrollo con éxito.—El local y el ambiente.—Material y su improvisación. Instalaciones, improvisación de algunas.

ORGANIZACION ESCOLAR

Ejercicio oral

Tema 1.°

La Escuela graduada en España. — Su evolución histórica con referencia especial a las Anejas a Escuelas del Magisterio.

Tema 2.°

El material de enseñanza. — Juicio acerca de su valor pedagógico.—La iniciativa del personal docente como medio de resolver las dificultades para su adquisición.—Decoración escolar.

Tema 3.°

Función específica del Regente o Director de los Maestros de la Graduada. Heteronomía y autonomía en la realización del trabajo escolar.—Medios para lograr la coordinación de esfuerzos al servicio de la común empresa educativa de la Graduada.

Tema 4.°

Los alumnos.—Consideraciones acerca de los períodos de graduación a que alude el artículo 18 de la Ley.—El expediente personal del alumno y la ficha escolar.

Tema 5.°

Comentario al plan de enseñanza establecido por el artículo 37 de la Ley de Educación Primaria.—Proyección de los criterios gradual, cíclico y concéntrico en la redacción de los programas escolares.

Tema 6.°

Los métodos estadísticos al servicio de la organización escolar.—Investigación de la variabilidad de los datos.—Valor probante de los resultados.

Tema 7.°

Las medidas individuales relacionadas con las de serie: cuartiles, deciles, percentiles. Diferencia semi-intercuartil. — Aplicación a la clasificación de los alumnos y promociones de grado.

Tema 8.°

Relaciones entre las diversas series de datos: correlaciones. — Coeficientes de Spearman y de Bravais-Pearson.—Aplicación a la experimentación pedagógica.

Tema 9.°

Procedimientos empíricos y científicos para la clasificación de los alumnos.—Sistemas de graduación.—El tipo de graduación lineal, de cursos paralelos y de cursos diferenciados con carácter selectivo.—Promociones de grados.

Tema 10

El rendimiento escolar.—Estudio de los factores que influyen en el mismo.—La comprobación de este rendimiento.—Exámenes de tipo tradicional y pruebas objetivas de instrucción.

Tema 11

La disciplina escolar.—Autoridad y libertad.—Premios y castigos.—Relaciones de la Escuela con la familia, con la parroquia y con el Frente de Juventudes o Sección Femenina.

Tema 12

Bibliografía pedagógica.—Obras, autores y Maestros que más han influído en la formación del opositor.

METODOLOGIA

A) *General*

Tema 1.°

Analogías y deferencias entre la metodología científica y la didáctica pedagógica. — Cultura e instrucción.—Finalidad material y finalidad formal de la instrucción.

Tema 2.°

Métodos lógicos y pedagógicos.

Tema 3.°

La teoría psicológica del interés en sus relaciones con la tarea didáctica.

Tema 4.°

Los recursos verbales, instuitivos y activos de la enseñanza.—El arte de preguntar en la Escuela.—Los trabajos de colaboración o por equipos como medio de formar hábitos de vida social.

Tema 5.°

Opiniones acerca de la utilización del libro como instrumento didáctico.—Los apuntes de los alumnos y su valor doctrinal y formal. — Cuadernos escolares.

Tema 6.°

La Escuela y el ambiente.—Las relaciones recíprocas entre la Escuela y el medio cultural, histórico, geográfico, económico y social que la circunda.—Empleo de dichos aspectos como factores de motivación didáctica.

Tema 7.°

La lección como organismo didáctico. Teoría de los pasos formales.—La preparación de lecciones por el Maestro.—Lecciones ocasionales y conmemorativas.

B) *Especial*

Didáctica de los conocimientos instrumentales

Tema 8.°

La enseñanza de la lectura.—Métodos sintético, nalítico y de "palabras normales".—El libro de lectura.—La lectura silenciosa y la lectura expresiva.

Tema 9.°

La enseñanza de la escritura.—La lectura por la escritura.—Caligrafía y rotulación.—La redacción y la composición literaria.—Referencia especial a la enseñanza de la Ortografía.

Tema 10

El dibujo como medio natural de expresión, como arte bella y como arte sutil.—El dibujo libre, de copia y del natural en la Escuela.—El dibujo como instrumento didáctico.

Tema 11

La enseñanza del cálculo y sus fundamentos psicológicos. — Aprendizaje gradual o global de las operaciones fundamentales. — Cálculo mental y escrito. — Condiciones pedagógicas que deben reunir los problemas.

Didáctica de los conocimientos formativos

Tema 12

La enseñanza del Catecismo y de la Historia Sagrada.—Valor de los ejemplos y de los gráficos.—La explicación del Evangelio.—La preparación para Primera Comunión.—La Misa dialogada y el uso del Misal.—El mes de María.

Tema 13

La enseñanza de la Geografía. — El método aperceptivo.—Referencia especial a la Geografía de España y de la Hispanidad.—Planos y Mapas. — Construcción de mapas en relieve.—La enseñanza de la Historia.—Crítica de los métodos progresivo y regresivo.—Las fechas en el aprendizaje de la Historia.—Las supervivencias históricas locales.— Formación del patriotismo.

Tema 14

La enseñanza de la lengua nacional. Opiniones sobre la inclusión de la Gramática en el plan de estudios primarios. Los ejercicios graduados de lenguaje.— La Literatura en la Escuela.—Recitaciones.

Tema 15

La enseñanza de las Matemáticas y su importancia desde el punto de vista de la educación formal.—Ciclos en la enseñanza de la Aritmética.—La Geometría, el dibujo y el manualismo.

Tema 16

La enseñanza de las ciencias de la Naturaleza, como punto de partida para una formación realista.—La observación, experimentación y la inducción.—Utilización del instinto coleccionista infantil. Paseos y excursiones escolares.

Tema 17

El folklore y el canto regional.—Su valor educativo.—Referencias bibliográficas acompañadas de observaciones críticas por parte del opositor.

Tema 18

El trabajo manual en la Escuela.—Educación manual y profesionalismo.—Trabajos en papel, cartón, alambre y madera.—El modelado.

PEDAGOGIA FUNDAMENTAL

Tema 1.°

Educación: sujeto, objeto y fin de la misma.—Intervención del educando en su propia formación.—Límites de la educación.—¿Optimismo o pesimismo?

Tema 2.°

La Escuela, el medio ambiente y la herencia en la educación.

Tema 3.°

El desarrollo físico del niño en la edad escolar.

Tema 4.°

Evolución psicológica del niño en la edad escolar. Psicología diferencial del niño español.

Tema 5.°

Niños retrasados y anormales poco profundos. — Posbilidades educativas en la Escuela.

Tema 6.°

Educación sensorial según el grado de enseñanza.

Tema 7.°

Instrucción y educación moral: etapas en su desarrollo.—La formación de hábitos.—El gobierno de sí mismo.

Tema 8.°

La vida efectiva. — Educación de los sentimientos.

Tema 9.°

Formación del carácter.

Tema 10

Educación religiosa: principios.—Ideal religioso.

Tema 11

Educación estética: su evolución en el niño.—Medios eficaces para lograrla en la Escuela.

Tema 12

Educación Física: su proceso. — Los juegos y deportes en la Escuela.—Su encauzamiento.—Las tablas de Educación Física.

Tema 13

Educación intelectual: su desarrollo. — Estudio especial de la atención en el niño.

Tema 14

Evolución de los intereses infantiles. Aplicaciones educativas.

Tema 15

La imaginación, la memoria y su desarrollo.—Aplicaciones a la enseñanza.

Tema 16

Ideales educativos de la Escuela española.

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

Tema 1.°

Concepto de la educación en los pueblos orientales.—Sistemas de Enseñanza. La educación en el Antiguo Testamento.

Tema 2.°

Aspectos fundamentales de la educación griega. Organización docente. Los filósofos y sus doctrinas educativas.

Tema 3.°

Trayectoria general de la educación en Roma: períodos.—Estudio de Quintiliano y su obra.

Tema 4.°

Cristo, educador.—El Cristianismo y la educación.

Tema 5.°

El problema de la cultura y los Padres de la Iglesia.—Figuras y obra educativa.

Tema 6.°

El proceso de la educación en la Edad Media. — Figuras españolas y doctrina educativa.—Educación de la mujer.

Tema 7.°

La educación en el Renacimiento.—Especial estudio por lo que se refiere a España.—La educación en América.—Educación de la mujer.

Tema 8.°

La educación popular: figuras representativas. — Innovaciones y progresos educativos.—El naturalismo en la educación: figuras principales.—Estudio crítico.

Tema 9.°

La Pedagogía científica. — Innovaciones.—La Pedagogía experimental. — La Psicología y el niño.

Tema 10

El movimiento educativo contemporáneo.—La Encíclica "Divini Illius Magistri".—Estudio de la Ley de Educación Primaria española.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA

Tema 1.°

Concepto y finalidad de las instituciones complementarias de la Escuela.—Exposición y comentario del Capítulo V de la Ley de Educación vigente.

Instituciones pedagógicas

Tema 2.°

Bibliotecas infantiles y escolares.—Cine y radio infantil.—Periódicos infantiles y escolares.

Tema 3.°

La Obra de la Santa Infancia.—Otras Instituciones pedagógicas.

Tema 4.°

Campamentos y Albergues del Frente de Juventudes.

Instituciones sociales

Tema 5.°

Mutualidades y cotos escolares. — Valos educativo del ahorro.—Las Cajas de Ahorro y la Escuela.

Tema 6.°

Campos de Experimentación Agrícola.—La Granja escolar.

Instituciones benéficas

Tema 7.°

Comedores escolares: organización y funcionamiento.—Roperos escolares.

Tema 8.°

Colonias escolares: local, organización y funcionamiento.

Tema 9.°

El Servicio Médico escolar.

Tema 10

Los superdotados y la Ley de Protección Escolar.

Tema 11

Fomento de las Asociaciones de Antiguos Alumnos y Padres de Familia.

Iniciación profesional

Tema 1.°

Psicología diferencial. — Las aptitudes individuales.—La vocación.

Tema 2.°

Determinación cualitativa y cuantitativa de las aptitudes individuales.—El Gabinete Psicotécnico.

Tema 3.°

Importancia individual y social de la orientación profesional.—Indice de ocupabilidad.

Tema 4.°

La profesiología y la iniciación profesional.

Tema 5.°

Profesiones adecuadas para la mujer.

Tema 6.°

Preaprendizaje agropecuario.

Tema 7.°

Preaprendizaje industrial.

Tema 8.°

Preaprendizaje marítimo.

Tema 9.°

Preaprendizaje para los oficios artísticos.

Tema 10

Preaprendizaje mercantil.

Tema 11

Concepto cristiano del trabajo.—Moral profesional.—Las Encíclicas "Rerum Novarum" y "Quadragessimo Anno".

ENSEÑANZAS DEL HOGAR

Tema 1.°

El hogar.—La familia.—Concepto cristiano de la familia.—La familia y el trato social.—Formación religiosa de los hijos.—El matrimonio cristiano.—La Encíclica "Casti Connubi".

Tema 2.°

Cualidades morales del ama de casa. Prácticas religiosas en la familia.—Ambiente agradable de la casa.—Estética de la mesa.—La cortesía en las relaciones familiares.

Tema 3.°

Puericultura. — Higiene infantil.—Pedagogía familiar.—Influencia de la familia en la educación de los hijos.

Tema 4.°

Labores femeninas en general. — Importancia de las labores regionales.—Lavado y planchado.—Corte y confección de prendas.—Limpieza, conservación y repaso de ropas.

Tema 5.°

Importancia de los animales domésticos en la economía familiar: su cuidado.—Plantas y flores en el jardín y en la casa.—Iluminación y calefacción de la casa.

Tema 6.°

Los alimentos en general.—Su selección y preparación atendiendo a criterios científicos.—La cocina regional y local.—Bebidas.—Postres.

Tema 7.°

El presupuesto familiar.

Tema 8.°

Distracciones y recreos dentro y fuera del hogar.—Acción tutelar de los padres.

Tema 9.°

Curas de urgencia. — Cuidado de enfermos crónicos o ancianos.—Enfermos graves: Auxilios espirituales.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don José del Olmo González, Maestro Nacional de la Escuela de Valladares, provincia de Soria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por don Angel Nieto Repila, Maestro Nacional de la Escuela de Langa, provincia de Avila, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por don José Pérez Vázquez, Maestro Nacional de la Escuela de Alcázar de Milmanda, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Encinas Sánchez, Maestro Nacional de la Escuela de Altorricón, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don Gonzalo Baraja Garzón, Maestro Nacional de la Escuela de Carmona, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Mariano Domingo Lambeja, Maestro Nacional de la Escuela de Luco de Jiloca, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido

los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedncia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Calviño Juncal, Maestro Nacional de la Escuela de Lage, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don José Iriate Pérez, Maestro Nacional de la Escuela de Villarino de San Gi-

nés, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedncia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Lucía Recas Suárez, Maestra Nacional de la Escuela de Terrinches provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Monserrat Arimandy, Maestra nacional de la Escuela de Vallgorguina, provincia de Barcelona, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Esteve Esteve, Maestra nacional de la Escuela de Llesp, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emiti-

do por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Vázquez Gesto, Maestra Nacional de la Escuela de Borreiros, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Eulalia de Alvear Hernández, Maestra Nacional de la Escuela de Luzón, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Nemesia Núñez García, Maestra Nacional de la Escuela de Barrio de Lomba, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por don José Luis Fontela, Maestro Nacional de la Escuela de Leiro, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que en la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don José Docampo Vázquez, Maestro Nacional de la Escuela de Salgueiros, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que en la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al refrido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Juana García Blázquez, Maestra Nacional de la Escuela de Cipérez, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Ruiz y Ruiz, Maestra nacional de la Escuela de Pajares de Adaja, provincia de Avila, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por doña Josefina Alcalá Lucena, Maestra nacional de El Jardín, provincia de Albacete, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Albacete.

Vista la instancia suscrita por doña María Presentación Rafael Antonio, Maestra nacional de la Escuela de Valdevacas de Montejo, provincia de Segovia, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa López del Llano, Maestra nacional de la Escuela de Rascafría, provincia de Madrid, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Catalina Fernández Sánchez, Maestra nacional de la Escuela de Petin, provincia de Orense, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas en San Pedro de Batallanes-Las Nieves (Pontevedra).—Pág. 4.568.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando subastas para la adjudicación de las obras que se indican.

Día 7 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Personal.* — Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración del Cuerpo Auxiliar del Departamento. Página 4.609.

Otra de 13 de agosto de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Pilar Well Sanz, Jefe de Negociado de tercera clase.—Pág. 4.609.

Otra de 20 de agosto de 1952 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Simona Mercedes Gil Alonso, Auxiliar de Administración de segunda clase, con destino en la Escuela de Comercio de León. — Página 4.609.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Ordenes de 25 de septiembre de 1952 por la que se nombran los Tribunales de oposiciones a las cátedras de «Farmacognosia general y especial de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, y «Zoología» (Invertebrados no artrópodos) con su Anatomía de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Página 4.609.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑAN LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de 10 de septiembre de 1952 por la que se declara desierta la subasta para adjudicación de las obras de adaptación del antiguo Seminario de Guadix para Centro laboral y convocando nueva subasta.—Pág. 4.608.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y adaptación para Colonias Escolares del Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Alicante. — Página 4.608.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 2 de septiembre de 1952 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Página 4.608.

Otra de 16 de septiembre de 1952 por la que se concede un crédito de 1.000 pesetas para el Archivo y Biblioteca del Seminario Eclesiástico de Alcorisa (Zaragoza).—Pág. 4.608.

Otra de 17 de septiembre de 1952 por la que reingresa al servicio activo en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Enrique Lafuente Ferrari.—Página 4.608.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Anunciando subastas para la adjudicación de las obras que se citan.—Pág. 4.610.

Día 8 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 24 de septiembre de 1952 por la que se aprueban las cuentas de la Universidad de Madrid que se indican. Página 4.625.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 5 de julio de 1952 por la que se distribuye el crédito de 6.000.000 de pesetas con destino al sostenimiento de Comedores Escolares en la forma que se indica.—Pág. 4.613.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.* — Convocando oposiciones para proveer dieciséis plazas de Médicos internos de esta Facultad de Medicina.—Pág. 4.627.

Convocando oposiciones para cubrir siete plazas de Ayudantes temporales del Hospital Clínico de esta Facultad.—Pág. 4.627.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Economía» y «Hacienda Pública» de las Universidades de Barcelona y Murcia. — Aviso para los aspirantes a dichas cátedras dejando sin efecto la convocatoria que se cita.—Pág. 4.627.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Derecho», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. — Convocando a los señores opositores a la citada cátedra y señalando fecha, hora y lugar de presentación. — Página 4.627.

Día 9 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. — Página 4.640.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Sevilla.—Pág. 4.640.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.640.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo.—Pág. 4.640.

Otra de 25 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» de las Universidades de Salamanca y Valladolid.—Pág. 4.641.

Rectificando la Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se organizan, con carácter provisional en la Universidad de Salamanca los estudios de Lenguas Modernas.—Pág. 4.641.

Día 10 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 26 de septiembre de 1952 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Universidad de Barcelona don Emilio Fernández Galiano y se nombra para el mismo cargo a don José María Albareda Herrera. — Página 4.656.

Otra de 26 de septiembre de 1952 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Universidad de Valladolid don Emilio Fernández Galiano, y se nombra para el mismo cargo a don Francisco García del Cir Arias. Página 4.656.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Convocando concurso para proveer de mobiliario a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 4.660.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Pascual García Matas.—Pág. 4.660.

Jubilando al Portero don José Grech Gómez, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.660.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Zaragoza y Santiago.—Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores.—Pág. 4.660.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Autorizando traslados de expedientes académicos a la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián.—Pág. 4.660.

Nombrando Auxiliar temporal de la Sección de Ciencias, «Proyectos arquitectónicos, primero y segundo cursos», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid. — Página 4.660.

Día 11 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Psiquiatría» de las Universidades de Granada y Salamanca.—Pág. 4.671.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se prorrogan los efectos de los nombramientos de Profesores Ayudantes de Escuelas del Magisterio hasta 31 de diciembre.—Pág. 4.671.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando expediente de adquisición de mobiliario del Colegio Mayor «Virgen del Portal», de S. E. M. de la Universidad de Santiago de Compostela. — Página 4.675.

ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, anuncia por la presente la provisión de una plaza de académico de número, vacante en la Sección de Arquitectura de la mencionada Corporación.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero. Ser español y artista profesional.

Segundo. Tener domicilio y residencia oficial en Madrid.

Tercero. Ser propuesto por tres académicos numerarios o previa solicitud del interesado, debiendo expresarse en ambos, con la claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la solicitud o propuesta.

Cuarto. Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha, que terminará el día 27 de febrero, los antedichos documentos que serán recibidos en la Secretaría de la Academia todos los días laborables de diez a una de la mañana.

Madrid, 27 de enero de 1953.

El Secretario perpetuo, *José Francés.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ofrece a los suscriptores del Boletín Oficial y al público en general las obras de su fondo editorial últimamente publicadas.

LEGISLACION SOBRE OPOSICIONES A CATEDRAS DE UNIVERSIDAD

Obra de gran interés para los miembros de Tribunales y opositores. Recoge ordenadamente todas las disposiciones de importancia sobre la materia.

Precio: 10 *pesetas ejemplar. Suscriptores,* 8 *pesetas*

LEY DE EDUCACION PRIMARIA

Este libro es de la mayor utilidad, tanto para los educadores como los funcionarios administrativos y Centros profesionales y de gestión docente.

Contiene la presentación de la Ley a las Cortes; preámbulo: texto legal; disposiciones finales, complementarias y transitorias, e índices general y alfabético.

Lleva, para su más fácil utilización, numerosos titulillos marginales. Esta edición recoge cuantas reformas parciales se han introducido en la Ley desde su promulgación hasta noviembre de 1952.

Un volumen de 128 *páginas en* 4.°, 15 *pesetas. Suscriptores,* 12 *pesetas.*

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 9 de febrero de 1953 — Número 11

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recursos de agravios.—Desestimando los interpuestos por don José Fernández da Ponte, doña Angeles Vaquer Ferreres y doña Francisca Martínez Arcaraz 179

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Decretos de 16 de enero de 1953 regulando las condiciones de incorporación a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, de las Mutualidades y Montepíos del Magisterio Nacional 182

Otro de 9 de enero de 1953 autorizando la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima y pesquera en Bermeo (Vizcaya) 183

Otro ídem íd. íd. concediendo validez académica oficial a los estudios musicales de la Escuela de Música de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago de Compostela 183

Otro de 12 de enero de 1953 nombrando Presidente del Consejo Nacional de Educación a don Wenceslao González Oliveros 183

Otro de 16 de enero de 1953 modificando la modalidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí 183

Otro ídem íd. íd. autorizando la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Tarancón (Cuenca). 184

Otro ídem íd. íd. creando el Patronato del Museo de Cerámica "González Martí", de Valencia 184

Otro ídem íd. íd. incorporando un representante de los Institutos Laborales a los Consejos Provinciales de Educación y a las Juntas Municipales de Enseñanza 184

Otro ídem íd. íd. disponiendo la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo "Fernando el Católico", en Zaragoza 185

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Confiriendo las correspondientes corridas de escala por fallecimiento del Jefe de Administración don Fernando Navarro de Castro 185

Concediendo licencia por enfermedad a los Jefes de Negociado doña Otilia Dura del Frago y don Francisco Narbona González 185

Trasladando al Jefe de Administración don Evaristo Oliete Alfonso y al de Negociado doña Francisca Juana Galledo 185

Escala Auxiliar.—Concediendo licencia por alumbramiento a la Auxiliar de primera clase doña María Asunción Botella Ximénez 186

Concediendo una primera prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando la Auxiliar Mayor doña Amparo Ruiz Rodríguez 186

Trasladando a don José María Alonso Ovies, Auxiliar Mayor de segunda clase, y a la Auxiliar de Administración doña Araceli Mozo Rodríguez ... 186

Personal no escalafonado.—Concediendo la excedencia voluntaria a María Pérez Torres, Felipa Neri Gómez y a doña María Jesús Fuentes Moreno ... 186

Jubilando al Escribiente del Museo Antropológico, doña María Esperanza Galbán Ordás 187

Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a doña

Julia Suárez Fernández y cinco funcionarios más que se citan 187

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso en dicha Orden, con la categoría de Encomienda con Placa, al reverendo padre Francisco Javier Baeza, S. J. 187

Concediendo la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ibáñez Cerdá 187

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso el Sabio, con la categoría de Encomienda, a don Luis Ximénez de Embún y Cantín, don Ricardo Blasco Génova, don Ramón Fernández Pousa, doña Matilde López Serrano y a los diez señores más que se mencionan 187

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las órdenes de libramiento que se citan 189

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Desestimando los interpuestos por don Joaquín Manzanedo, por el Ayuntamiento de Luna 191

Recursos de reposición.—Estimando el interpuesto por don José Gras Ramón y desestimando los correspondientes a don José Mouriz Rodríguez y doña Mercedes Díaz 192

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles, a don Eduardo Coll, don Félix Eduardo Castillo, don Carlos Hernández, don Carlos Canache, don Rafael Albornoz y nueve señores más que se citan 193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Desestimando la convalidación de signaturas solicitada por el reverendo padre Andrés Hernández 196

Cursos monográficos. — Autorizando su implantación en la Facultad de Filosofía y Letras y Facultad de Farmacia de Granada; en la Facultad de Veterinaria de Córdoba; en la Facultad de Derecho de Valladolid y en la Facultad de Mediicna de Zaragoza 196

Encargos de enesñanzas.—Encargando de las enseñanzas que se citan a los señores Profesores doña Carmen Mencía Gómez, doña Angustias Moreno y don Fernando Valdés; disponiendo el cese de doña Susana González, doña Carmen Mencía y resolviendo sobre diversos ceses y nombramientos de Profesorado de la Facultad de Ciencias de La Laguna 197

Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid. Nombrando miembro de la Junta Asesora a don José Luis del Corral Sáiz 198

Médicos internos.—Rectificando la Orden de 3 de octubre último sobre nombramiento de don José Marrón 198

Nombrando provisionalmente para la Escuela de Medicina de Valencia a don Vicente Antón 198

Personal técnico-profesional. — Nombrando Ayudante temporal de la Facultad de Medicina de Madrid a don Enrique Alvarez 198

Profesores adjuntos.—Aceptando las renuncias de sus cargos presentadas por don Vicente Pla y don Benito Olivar 198

Profesores de Formación Política.—Disponiendo el cese y nombramiento de los señores que se mencionan 199

Profesores de Idiomas. — Nombrando a don Ugo Gallo y a don Marcel Boouke 200

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores adjuntas interinas.—Disponiendo se encarguen de las enseñanzas que se citan en el Instituto de Puertollano las Profesores doña María Agustina Ruiz Alonso y doña Ana Cabo Rodríguez 200

Nombrando para el Instituto "Ramón y Cajal" de Huesca a doña Elvira Bescos, y para el de Córdoba a doña Amalia Sicilia 200

Profesores especiales interinos. — Nombrando para los Institutos de Soria, "Eusebio da Guarda" de La Coruña y "Santa Eulalia" de Mérida a los señores don Manuel González, doña Amalia Herrera, doña Juana de la Cruz y otros que se expresan 200

Profesores numerarios.—Concediendo el segundo quinquenio a don Manuel Jiménez Aparicio 201

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio.—Concediendo licencia por enfermedad a los Catedráticos numerarios don Pedro Lluch y doña Angeles Zúñiga, y un segundo mes de la que vienen disfrtuando a los señores don Antonio Sáenz y don Raúl de Elías... 201

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Maquinaria agrícola.—Concurso para la adquisición de maquinaria agrícola con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional 201

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Directoras.—Nombrando Directoras de Escuelas del Magisterio a doña Pilar Serrano, doña María Cruz Hernández, doña Eulogia Gómez, doña Piedad de Dios Hidalgo, doña Sera Fernández y doña María Celaraín 203

Inspectores.—Nombrando provisionalmente para la provincia de Cáceres a don Ernesto Marcos Rodríguez 203

Oposiciones a Cátedras (Maestras) turno libre.—Pu-

blicando la lista provisional de aspirantes a las de Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene 204
Profesoras adjuntas.—Concediendo sexto quinquenio sobre su sueldo a doña Carmen Blanco Fanjul.
Profesores especiales.—Concediendo el séptimo quinquenio a doña Carmen Adame Cepeda 205

Sección de Provisión de Escuelas

Rectificación a la oposición restringida de la Graduada aneja de Navarra 205
Accediendo a lo solicitado por doña María Dolores Erdozaín Lacort sobre calificación por el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria 205
Maestros supernumerarios en expectación de destino. Publicando las vacantes existentes en las provincias que se indican 206

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias.—Concediendo la excedencia por más de un año y menos de diez a los señores Maestros don Antonio Taira, doña Elisa Rodríguez, don José Barrio, doña Herminia Mantecón y 22 más que se citan 206

ANUNCIOS OFICIALES

"Revista de Educación" 208
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 208

GOBIERNO DE LA NACION

Presidenci del Gobierno

ORDENES

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por don José Fernández de Ponce contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1951 por la que se resuelve definitivamente sobre concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que, convocado concurso general de traslados en el Magisterio por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951, acudió al mismo el recurrente solicitando se le adjudicara determinada plaza por el turno previlegiado de consortes, siendo admitida su instancia y documentación, aunque adjudicándose la vacante solicitada por el mismo turno a un segundo concurrente;

Resultando que tal adjudicación fué recurrida en alzada, alegándose que el nombrado carecía de derecho a que en turno de consortes se le adjudicara una Escuela en la capital del Muncipio cuando se daba el caso de que su cónyuge no servía en tal capital; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, párrafo tercero de la convocatoria del concurso a cuyo tenor "cuando los cónyuges de los concursantes sirvan en propiedad en localidad que no sea la capital del Municipio a que pertenezcan podrán los peticionarios solicitar vacante de la propia localidad o de otra del término municipal que no sea la capital de éste" siendo desestimado tal recurso y confirmada la adjudicación provisional hecha por la Dirección General de Enseñanza Primaria por la Orden ministerial de 4 de junio de 1951;

Resultando que contra la Orden citada se interpusieron recursos de reposición, denegado por silencio administrativo y de agravios, alegándose en ambos que la convocatoria era la ley del concurso según reiteradas declaraciones jurisprudenciales con arreglo al cual debía ser resuelto el mismo; que con arreglo a la convocatoria de 22 de febrero de 1951 era notorio que el nombrado no podía obtener en turno de consortes la plaza que se le había adjudicado y que si alguno de los puntos de la misma se oponían al Estatuto del Magisterio o a doctrina sentada por el Consejo de Ministros debió ser impugnada en su día por el nombrado, cuyos presuntos derechos venía a perjudicar;

Resultando que por el Ministerio de Educación Nacional al destimar expresa y tardíamente el recurso de reposición se dice que por la jurisdicción de agravios se había sentado la doctrina, en el acuerdo resolutorio del recurso interpuesto por la señora González Martínez, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1951, de que "la limitación contenida en el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio sólo afecta a los Maestros que sirvan en distinta localidad del mismo Ayuntamiento, pero no a aquellos que tengan sus destinos en propiedad en distintos Ayuntamientos", caso este último que no era el del nombrado por la Orden impugnada; y que este acuerdo, por su carácter interpretativo, tanto del Estatuto del Magisterio como de la convocatoria, hubo de ser aplicado al resolver el concurso;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, informa que el acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 18 de febrero de 1951, al declarar que la prohibición de tener vacante en la capital del Municipio sólo afecta a los concursantes que residan en el mismo término municipal de su cónyuge, había interpretado "en su verdadero sentido" los términos de una convocatoria, la del año 1950, que reproducía literalmente el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, mientras que en el caso presente, y no por azar, sino por "designio expreso", la convocatoria contradecía al Estatuto, siendo éste el verdadero problema planteado sobre el que la Sección informante no se pronuncia, limitándose a decir que si bien de un lado la convocatoria es la ley del concurso, y que sin ella se perjudicó el derecho de algún posible concursante, éste debió a su tiempo recurrir contra la misma, sobre todo siendo como era tan sustancial la modificación que introducía con relación al Estatuto del Magisterio, de otro lado un elemento sencial de la propia convocatoria es su legalidad, porque como norma jurídica está sometida al principio de jerarquía de las fuentes que en este caso imponía la subordinación a los preceptos del Estatuto;

Vistos el Decreto de 24 de octubre de 1947, por el que se aprueba el Estatuto del Magisterio artículo 73 de éste, la Orden ministerial de 22 de febrero de 1951, el acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1951); la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que las cuestiones planteadas por el presente recurso de agravios consisten, en primer lugar, en determinar si existió contradicción entre el texto de la convocatoria y el Estatuto del Magisterio en el punto concreto que es objeto de discusión, y después, y supuesto que la contradicción efectivamente haya existido, analizar los efectos que puedan derivarse de la resolución del concurso ajustada al segundo y no a la primera;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio dice textualmente que "aquellos Maestros cuyos cónyuges sirvan en propiedad en otra localidad del mismo Ayuntamiento sólo podrán solicitar vacantes de la propia localidad o de otras de Ayuntamiento que no sean la capital de éste", configurándose así una prohibición de concursar por el turno de consortes a plazas de la localidad que sea capital del Ayuntamiento para los Maestros que sirvan dentro del término municipal de este Ayuntamiento y no en la localidad capital, y cuyos cónyuges asimismo sirvan dentro también del propo término municipal sin servir tampoco en la capital, mientras que el artículo cuarto, párrafo tercero de la convocatoria, al decir que "cuando los cónyuges de los con-

cursantes sirvan en propiedad en localidad que no sea la capital del Municipio a que pertenezcan podrán los peticionarios solicitar vacantes de la propia localidad de otra del término municipal que no sea la capital de éste", establece una prohibición de contenido mucho más amplio, haciendo desaparecer la referencia estricta al caso de que ambos cónyuges sirvan sus destinos dentro del mismo término municipal, circunstancia que se postula ahora tan sólo respecto de uno de los cónyuges, con lo que el otro en ningún caso podrá hacer uso del turno privilegiado para plazas de la capital si su consorte no reside en la misma;

Considerando que ante la existencia de dos normas que en forma contradictoria regulan el mismo supuesto de hecho, la posición que debe ser adoptada por el órgano encargado de aplicarlas es la de atenerse a las disposiciones de la que aquéllas sea superior en rango, dentro del sistema general de jerarquía de fuentes del derecho vigente en nuestro ordenamiento jurídico, dentro del cual un Reglamento aprobado por Decreto acordado en Consejo de Ministros y firmado por el Jefe del Estado, como es el Estatuto del Magisterio, forzosamente ha de prevalecer sobre una Orden ministerial, que éste es el rango de la disposición en la que se contenía la convocatoria; tanto más cuando que en el caso presente un acuerdo del Consejo de Ministros, el de 16 de diciembre de 1951, había venido a poner de manifiesto la contradicción y a reiterar el mandato general del Estatuto, aplicándolo a un caso concreto y revocando una Orden ministerial precisamente porque en ella se reflejaba el mismo criterio que inspiró la redacción de la convocatoria;

Considerando que frente a este básico razonamiento desaparece la consistencia de las alegaciones del recurrente, basadas en el principio de que "la convocatoria es la ley del concurso" y en la no impugnación de la misma en su tiempo por aquellos a quienes podía perjudicar; porque, como ha dicho el Tribunal Supremo, en sentencia de 16 de julio de 1950, "es constante y reiterada la doctrina jurisprudencial sobre concursos en el sentido de que la convocatoria y sus bases constituyen la ley a que deben sujetarse quienes tomen parte en ellas, e incluso el Tribunal que los resuelva, pero sin olvidar el acatamiento a las normas legales de rango superior a aquéllas e incluso a los Reglamentos generales, y más aun, a los particulares de las Corporaciones"; lo que quiere decir que tanto los concursantes como quien decide el concurso deben "acatar las normas superiores, de conformidad con las cuales la convocatoria se dictó o se debió haber dictado" y que en el caso contemplado de una convocatoria que abiertamente contradice una norma general a la que en derecho debió conformarse al concursante puede justificadamente esperar y confiar en que tal norma general será aplicada, sin que decaiga en sus derechos por no recurrirla inmediatamente y sin perjuicio, claro es, de su facultad de interponer los recursos directamente contra la convocatoria;

Considerando que aplicando la doctrina que queda sentada al presente caso, es ajustada a derecho la conducta del Ministerio de Educación Nacional en cuanto aplicó las superiores normas del Estatuto del Magisterio con preferencia sobre las inferiores de la convocatoria y sin que pueda alegarse la firmeza de ésta para servir de fundamento a resoluciones que habrían de violar aquél.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 13 noviembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por doña Angeles Vaquer Ferreres, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1952 por la que se resuelve con carácter definitivo sobre concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio acudieron al mismo en turno de consortes, solicitando la Sección graduada de niñas "Isabel la Católica", Puente de Vallecas, Madrid, las señoras De la Rosa Camino, Maestra propietaria de Feria (Badajoz) y Vaquer Ferreres, Maestra propietaria de Madridejos (Toledo); alegando la primera que su cónyuge era Maestro propietario en el Grupo escolar "Donoso Cortés", de Madrid, y la segunda, que su consorte era Maestro propietario en la Escuela graduada "Batalla de Brunete", de Vallecas, Madrid;

Resultando que la plaza concursada fué adjudicada provisionalmente a la señora De la Rosa, en atención a que había acreditado los méritos preferentes de tener tres hijos menores de dieciocho años y de llevar cuatro años y tres de separación con su marido, frente a la señora Vaquer, que sólo contaba con cuatro meses de separación; y que reclamada tal adjudicación provisional, fué confirmada por la Orden ministerial impugnada;

Resultando que contra la adjudicación definitiva, la señora Vaquer, en 21 de junio de 1951, interpuso recurso de reposición que fué expresamente desetimado en 19 de julio siguiente; recurriendo posteriormente en agravios mediante sendos escritos de 23 de julio y 8 de agosto de 1951, deducidos antes y después, respectivamente, de que le fuera notificada la denegación de la reposición; apoyaba estas reclamaciones en que—a su juicio—, a los efectos del concurso, Puente de Vallecas constituía una localidad o entidad de población independiente, y residiendo en ella su marido y no el de la adjudicataria, era manifiesta su preferencia;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recurosos del Ministerio, entiende que el recurso de agravios debe ser desestimado por los propios fundamentos que constan en la Orden ministerial de 19 de julio de 1949, a tenor de la cual, el término "localidad", como distinto del de "Municipio" o "Ayuntamiento", no es operante a efectos del turno de consortes, puesto que a tenor del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, "las vacantes que se anuncien al turno de consortes, podrán ser solicitadas por Maestros cuyos cónyuges residan con carácter permanente en el Ayuntamiento en que se encuentre enclavada aquella vacante"; y el Ayuntamiento y término municipal de Vallecas fueron anexionados a los de Madrid por el Decreto de 10 de noviembre de 1950, convocándose en consecuencia el concurso, en 22 de febrero de 1951, con la Escuela cuestionada como enclavada en el término municipal de Madrid;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada por el presente recurso de agravios se reduce a determinar si siendo el cónyuge de la adjudicataria Maestro propietario en Madrid, podía aquélla concursar, en turno de consortes, para obtener plaza en la localidad de Puente de Vallecas, Ayuntamiento de Madrid; pues admitida esta posiblidad, es evidente que la adjudicación estuvo bien hecha, dado que tanto el tiempo de separación como las cargas familiares de la señora Vaquer;

Considerando que el artículo 73, párrafo primero del Estatuto del Magisterio, más arriba transcrito autoriza a los Maestros a concursar en turno de consortes respecto de aquellas vacantes que se encuentren enclavadas en el término municipal en que su cónyuge sirva con carácter permanente, y hallándose enclavada la Escuela graduada de niñas "Isabel la Católica", Puente de Vallecas, Madrid, dentro del término municipal de Madrid desde que en noviembre de 1950

éste se anexionó al de Vallecas, y sirviendo el cónyuge de la adjudicataria con carácter permanente en el mismo término municipal de Madrid, como Maestro propietario del Grupo escolar "Donoso Cortés", de esta capital, es visto que su admisión al concurso, en la vacante cuestionada, se ajustó a derecho, ajustándose asimismo a derecho la resolución del concurso, dadas las preferencias legales, no discutidas por la recurrente, que la señora De la Rosa había acreditado, de donde se saca la inexistencia de agravios para la señora Vaquer, procediendo en consecuencia la desestimación de su recurso,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 19 noviembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Francisca Martínez Alcaraz contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 4 de junio de 1951, por la que se resuelve definitivamente sobre concurso general de traslado en el Magisterio; y

Resultando que, convocado concurso general de traslados en el Magisterio por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951 acudió al mismo la recurrente solicitando se le adjudicara determinada plaza por el turno privilegiado de consortes; siendo admitida su instancia y documentación, aunque adjudicándose la vacante solicitada por el mismo turno, a un segundo concursante en razón de tener acreditados mayores méritos que la recurrente;

Resultando que tal adjudicación fuese recurrida en alzada alegándose que el nombrado carecía de derecho a que en turno de consortes se le adjudicara una Escuela en la capital del Municipio, cuando se daba el caso de que su cónyuge no servía en tal capital; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, párrafo tercero de la convocatoria del concurso, a cuyo tenor, «cuando los cónyuges de los concursantes sirvan en propiedad en la localidad que no sea la capital del Municipio a que pertenezcan, podrán los peticionarios solicitar de la propia localidad o de otro determino municipal que no sea la capital de éste». Siendo desestimado tal recurso y confirmada la adjudicación provisional hecha por la Dirección General de Enseñanza Primaria por la Orden ministerial de 4 de junio de 1951;

Resultando que contra la Orden ministerial citada se interpusieron recursos de reposición denegado por silencio administrativo y de agravios, alegándose en ambos que la convocatoria era la Ley del concurso, según reiteradas declaraciones jurisprudenciales, con arreglo al cual debía ser resuelto el mismo; que con arreglo a la convocatoria de 22 de febrero de 1951 era notorio que el nombrado no podía obtener en turno de consortes la plaza que se le había adjudicado y que si alguno de los puntos de la misma se oponía al Estatuto del Magisterio o a doctrina sentada por el Consejo de Ministros, debió ser impugnada en su día por el nombrado, cuyos presuntos derechos venía a perjudicar;

Resultando que por el Ministerio de Educación Nacional, al desestimar expresa y tardíamente el recurso de reposición, se dice que por la jurisdicción de agravios se había sentado la doctrina en el acuerdo resolutorio del recurso interpuesto por la señora González Martínez, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1951, de que «la limitación contenida en el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio sólo afecta a los Maestros que sirvan en distinta localidad del mismo Ayuntamiento, pero no a aquellos que tengan sus destinos en propiedad en distinto Ayuntamiento, caso este último que era el del nombramiento por la Orden impugnada, y que este acuerdo, por su carácter interpretativo tanto del Estatuto del Magisterio como de la convocatoria, hubo de ser aplicado al resolver el concurso;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, informa que el acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1951, al declarar que la prohibición de obtener vacante en la capital del Municipio sólo afecta a los concursantes que residen en el mismo término municipal que su cónyuge había interpretado «en su verdadero sentido» los términos de una convocatoria, la del año 1950, que reproducía literalmente el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, mientras que en el caso presente, y no por azar, sino por «designio expreso», la convocatoria contradecía el Estatuto, siendo éste el verdadero problema planteado, sobre el que la Sección informante no se pronuncia, limitándose a decir que si bien de un lado la convocatoria es la Ley del concurso y si en ella se perjudicó el derecho de algún posible concursante, éste debió a su tiempo recurrir contra la misma, sobre todo siendo, como era, tan substancial la notificación que introducía con relación al Estatuto del Magisterio; de otro lado, un elemento esencial de la propia convocatoria, es su legalidad, porque como norma jurídica está sometida al principio de jerarquía de las fuentes, que en este caso imponía la subordinación a los preceptos del Estatuto;

Vistos el Decreto de 24 de octubre de 1947 por el que se aprueba el Estatuto del Magisterio y el artículo 73 de éste, la Orden ministerial de 22 de febrero de 1951, el acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1951), la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que las cuestiones planteadas por el presente recurso de agravios consisten, en primer lugar, en determinar si existió contradicción entre el texto de la convocatoria y el Estatuto del Magisterio en el punto concreto que es objeto de disensión, y después, y supuesto que la contradicción efectivamente haya existido, analizar los efectos que puedan derivarse de la resolución del concurso ajustado al segundo y no a la primera;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio dice textualmente que «aquellos Maestros cuyos cónyuges sirvan en propiedad en otra localidad del mismo Ayuntamiento sólo podrán solicitar vacantes de la propia localidad o de otras del Ayuntamiento que no sean la capital de éste, «configurándose así una prohibición de concursar por el turno de consortes a plazas de la localidad que sea capital del Ayuntamiento para los Maestros que sirvan dentro del término municipal de este Ayuntamiento y no en la localidad capital y cuyos cónyuges asimismo sirvan dentro también del propio término municipal sin servir tampoco en la capital, mientras que el artículo cuarto, párrafo tercero de la convocatoria, al decir que «cuando los cónyuges de los concursantes sirvan en propiedad en localidad que no sea la capital del Municipio a que pertenezca, podrán los peticionarios solicitar vacantes de la propia localidad o de otro del término municipal que no sea la capital de éste», establece una prohibición de contenido mucho más amplio, haciendo desaparecer la referencia estricta al caso de que ambos cónyuges sirvan sus destinos dentro del mismo término municipal, circunstancia que se postula ahora tan sólo respecto de uno de los cónyuges, con lo que el otro en ningún caso podrá hacer uso del turno privilegiado para plazas de la capital si su consorte no reside en la misma;

Considerando que ante la existencia de dos normas que en forma contradictoria regulan el mismo supuesto de hecho, la posición que debe ser adoptada por el órgano encargado de aplicarlas es la de atenerse a las disposiciones de la que de aquéllas sea superior en en rango, dentro del derecho vigente en nuestro ordenamiento jurídico, dentro del cual un Reglamento aprobado por Decreto acordado en Consejo de Ministros y firmado por el Jefe del Estado, como lo es el Estatuto del Magisterio, forzosamente ha de prevalecer sobre una Orden ministerial, que este es el rango de la disposición en la que se contenía la convocatoria. Tanto más cuanto que en el caso presente un acuerdo del Consejo de Ministros, el de 16 de diciembre de 1950, publicado en el «B. O. del E.» de 18 de febrero de 1951, había venido a poner de manifiesto la contradicción y a reiterar el mandato general del Estatuto, aplicándolo a un caso concreto y revocando una Orden ministerial precisamente por que en ella se reflejaba el mismo criterio que inspiró la redacción de la convocatoria;

Considerando que frente a este básico razonamiento desaparece la consistencia de las alegaciones del recurrente basadas en el principio de que «la convocatoria es la Ley del concurso» y en la no impugnación de la misma en su tiempo por aquellos a quienes podía perjudicar. Porque, como ha dicho el Tribunal Supremo, en sentencia de 16 de junio de 1950, «es constante y reiterada la doctrina jurisprudencial sobre concursos en el sentido de que la convocatoria y sus bases constituyen la Ley a qué deben de sujetarse quienes tomen parte en ella, e incluso el Tribunal que los resuelva, pero sin olvidar el acatamiento a las normas legales de rango superior a aquéllas e incluso a los Reglamentos generales, y más aún a los particulares de las Corporaciones, lo que quiere decir que tanto los concursantes como quien decide el concurso deben «acatar» las normas superiores de conformidad con las cuales la convocatoria se dictó o se debió haber dictado, y que en el caso contemplado de una convocatoria que abiertamente contradice una norma general a la que en derecho debió conformarse, el recurrente puede justificadamente esperar y confiar en que tal norma general será aplicada, sin que decaiga en sus derechos por no recurrirla inmediatamente y sin perjuicio, claro es, de su facultad de interponer los recursos directamente contra la convocatoria»;

Considerando que la doctrina que queda sentada al presente caso es ajustada a derecho la conducta del Ministerio de Educación Nacional en cuanto aplicó las superiores normas del Estatuto del Magisterio con preferencia sobre las inferiore de la convocatoria y sin que pueda alegarse la firmeza de ésta para servir de fundamento a resoluciones que habrían de violar aquél.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

CARRERO.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 21 de noviembre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el artículo ciento tres de la Ley de Educación Primaria, se hace necesario dictar la disposición especial que regule las condiciones de la incorporación a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, de las Mutualidades y Montepíos del Magisterio con constancia legal anterior al diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al propio tiempo que se determinan los beneficios que se reconocen a los socios que se integran y el destino del capital social de aquellas otras entidades que acuerden su disolución, en uso de la autorización otorgada por la Ley que se desarrolla.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Podrán integrarse en la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria las Mutualidades y Montepíos del personal del Magisterio Primario establecidos legalmente con anterioridad al diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y que estén totalmente constituídos por socios pertenecientes como mutualistas forzosos a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Artículo segundo.—Las Mutualidades y Montepíos en que parte de sus socios no pertenezcan obligatoriamente a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria podrán también integrarse. En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento de la Mutualidad Nacional, la integración afectará solamente a los socios que tengan la condición de mutualistas forzosos de ésta.

Artículo tercero.—Se concede un plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación del presente Decreto, para que las entidades a que se refieren los artículos anteriores puedan solicitar de la Mutualidad Nacional la integración en la misma con arreglo a sus Estatutos, o, en su defecto, previa consulta a los asociados en las mismas.

Artículo cuarto.—Para las integraciones, tanto totales como parciales, se entregará a la Mutualidad Nacional el capital social correspondiente, con extensión de la parte proporcional que corresponde a cada uno de los asociados a que afecte la integración.

La Mutualidad Nacional situará las cantidades que reciba en la Caja Postal de Ahorro, formalizando la apertura de libretas personales, a capital reservado, a nombre de los mutualistas interesados. El importe a que ascienda cada libreta, juntamente con el de las nuevas imposiciones y los intereses devengados, servirá, en su día, para incrementar el auxilio actual por defunción o, en su lugar, cualquier otro de los beneficios que la Mutualidad Nacional reconoce a sus socios, a partir de la jubilación, cuya opción deberá manifestar el mutualista interesado en el momento de apertura de la libreta de ahorro. El titular de ésta podrá hacer nuevos ingresos en la misma los que se afectarán al cumplimiento de la finalidad o beneficio por el que se hubiera optado, expresándolo así al operarse el ingreso.

Artículo quinto.—Las Mutualidades y Montepíos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, optaren por su disolución vendrán obligados a dar cumplimiento exacto a los artículos de sus Estatutos o Reglamentos que regulen el destino de sus fondos en caso de disolución.

Si los Estatutos o Reglamentos no hubieren previsto el destino de capital social la Mutualidad o Montepío podrá acordar que el referido capital pase a incrementar el de la Mu-

tualidad Nacional de Enseñanza Primaria o el de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, o bien darle el destino que estimen conveniente, siempre y de acuerdo con el régimen legal de tales Instituciones. El acuerdo habrá de ser adoptado por el órgano a que competa la modificación del Estatuto o Reglamento del Montepío o Mutualidad correspondiente.

Artículo sexto.—Si las Mutualidades y Montepíos optaren por continuar con su actual organización, el acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría de sus socios beneficiarios Si entre los socios de la Mutualidad o Montepío existieran mutualistas obligatorios de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, éstos podrán continuar en ambas entidades o causar baja en la Mutualidad o Montepío voluntario. En este último supuesto se aplicará lo dispuesto en el artículo cuarto de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 1 febrero.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Bermeo (Vizcaya) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Marítima y Pesquera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente solicitando la creación—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses a partir de esta fecha—, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profeszional de Bermeo comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 2 febrero.)

Continuando la política de creación de Centros de enseñanzas musicales iniciada por el Decreto orgánico de Conservatorios, de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, y de conformidad con las peticiones elevadas por la Sociedad Económica de Amigos del País y excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental, a los estudios musicales de la Escuela de Música de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago de Compostela.

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado a establecimiento de las enseñanzas mínimas señaladas para los Conservatorios Elementales por el Decreto orgánico de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo tercero.—El Conservatorio Elemental de Santiago dependerá, a fectos económicos, del excelentísimo Ayuntamiento y Real Sociedad Económica de Amigos del País de aquella ciudad, pero quedará sometido al régimen docente común de los Conservatorios del Estado y a la Inspección General de Conservatorios.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las oportunas medidas complementarias para la organización y funcionamiento del nuevo Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 2 febrero.)

De conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente del Consejo Nacional de Educación a don Wenceslao González Oliveros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUJZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 2 febrero.)

Por Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta se autorizó la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera en Algemesí. Sin embargo, consideraciones derivadas de las normas generales que se establecen en el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, así como de los informes de las Corporaciones locales y provincial respectivas, aconsejan variar la modalidad del expresado Centro.

Por estos motivos, teniendo en cuenta el dictamen favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Alegemesí (Valencia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio de Educación Nacional, en nombre del Estado, de las

ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente solicitando la creación—las cuales deberán formalizarse en su totalidad en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo. — El Patronato Provincial de Valencia convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitándo sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Quedan sin efecto los preceptos establecidos por el Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, en el que se autorizaba la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera en Algemesí.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 2 febrero.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Tarancón (Cuenca) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud —las cuales deberán formalizarse en plazo de tres meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Cuenca el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarancón comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 2 febrero.)

Donada al Estado por don Manuel González Martí, y aceptada por Orden ministerial de siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, una valiosa colección de cerámica, qu constituye la base del Museo de Cerámica "González Martí", de Valencia, interesa crear un organismo que con el necesario rigor científico, para que los ejemplares de aquélla constitutyan siempre un todo orgánico y ordenado, dé a este Museo, de acuerdo con los propósitos del fundador, una continuidad que evite los cambios de criterio que podrían dificultar el desarrollo de tal Centro, único para el estudio de tan importante manifestación artística.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Patronato del Museo de Cerámica "González Martí", en Valencia, dependiente del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Serán funciones propias de este Patronato las de conservar y mejorar los fondos artísticos de este Museo, cuidar de que su acondicionamiento sirva plenamente a los fines a que se les destina, administrar los caudales que por cualquier razón se aporten al mismo y proponer el personal técnico a quien ha de encomendarse a ejecución de sus acuerdos y decisiones.

Artículo tercero.—El Patronato estará constituído por un Presidente nato, tres Vicepresidente y diez Vocales, en la forma siguiente: Presidente nato, el Director general de Bellas Artes; Vicepresidente primero, el Rector de la Universidad de Valencia; Vicepresidente segundo, el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, y Vicepresidente tercero, el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de aquella capital. Los señores Vicepresidentes, en ausencia del Presidente nato, ejercerán funciones de Presidente según turno de rotación, acordado por el Patronato.

El cargo de Vocal será de nombramiento del Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato, en terna ordenada alfabéticamente.

El Patronato designará de entre sus Vocales al que haya de ejercer las funciones de Secretario que lo será también del Museo.

Artículo cuarto.—Se nombra Director del Museo, con carácter vitalicio, a don Manuel González Martí. El Director será Vocal nato del Patronato y actuará como Ponente en todos los asuntos técnicos que se planteen, a no ser que por la naturaleza de los mismo el Patronato acuerde lo contrario.

Artículo quinto.—En el plazo de tres meses el Patronato redactará el Reglamento por el que habrá de regirse, el cual se someterá a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes.

Disposición transitoria.—El nombramiento de los Vocales que han de constituir el primer Patronato del Museo de Cerámica "González Martí" será de libre competencia del Ministro de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 2 febrero.)

El Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, determina en su artículo doscientos treinta y tres la composición de los Consejos Provinciales de Educación, integrando en estos Organismos representantes de los diversos Centros de Enseñanza y servicios de educación provinciales, bajo la presidencia del Gobernador civil respectivo También en su artículo doscientos cuarenta y cuatro dispone la constitución de las Juntas Municipales, presididas por el Alcalde.

Creados por Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve los Centros de Enseñanza Media y Profesional, al implantarse el cuarto período de graduación escolar que establece el artículo dieciocho de la Ley de Educación Primaria, como iniciación profesional de los escolares, se hace necesario, en beneficio de la función docente, ampliar el número de los Consejeros provinciales y de Vocales en las Juntas Municipales, dando entrada en ambos órganos a una representación de los indicados Centros de Enseñanza Laboral.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Artículo primero.—En los Consejos Provinciales de Educación figurará como Vocal, además de los señalados en el artículo doscientos treinta y tres del Estatuto del Magisterio el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional más antiguo de la provincia.

Artículo segundo.—Las Juntas Municipales de Enseñanza quedarán ampliadas en un Vocal más, que será precisamente el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 2 febrero.)

Como recuerdo de las fiestas conmemorativas del V Centenario de los Reyes Católicos, y con el fin de que el ejemplo de las virtudes del gran Monarca don Fernando sirvan de continuo modelo a la juventud escolar, se ha decidido crear en la ciudad de Zaragoza un Grupo escolar denominado "Fernando el Católico".

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la capital de Zaragoza se construirá por el Estado, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, sobre los solares que el excelentísimo Ayuntamiento cede a este fin, un Grupo escolar con el carácter de conmemorativo, que llevará el nombre de "Fernando el Católico".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 2 febrero.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de tercera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento por fallecimiento de don Fernando Navarro de Castro,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Juan Martínez Martínez, con destino en la Escuela del Magisterio de Albacete, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 20.160, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña María Luisa Bauza Flórez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el mismo apartado, letra y artículo; doña Elvira Cuéllar Montánchez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 16.800, conforme a lo establecido en el apartado c) de la letra B del mismo artículo y Reglamento; don Antonino Blázquez González, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, con forme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C del ya citado artículo y reglamento; don Celestino González Fernández, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme al mismo precepto antes citado; don Rafael Gómez Roldán, con destino en las Escuelas del Magisterio de Granada, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.800 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D del mismo artículo y Reglamento. Toods ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 18 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas doligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Otilia Dura del Frago, Jefe del Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Comercio de Madrid, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Narbona González, Jefe del Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien

acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Evaristo Oliete Alfonso, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Francisca Juana Gallejo Galindo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Biblioteca Nacional, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu" de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Asunción Botella Ximénez de Sandoval, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924 por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Subsecertario, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Ruiz Rodríguez, Auxiliar mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita una primera próroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1818 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a contar del 1 de los corrientes, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José María Alonso Ovies, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a continuar sus servicios en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Araceli Mozo Rodríguez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media "masculino" de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia de la Celadora del Grupo Escolar "Isabel la Católica" de Madrid María Pérez Torres, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado declarando a la mencionada funcionaria excedente voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez y sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia de la Celadora del Grupo Escolar "Niño Jesús" de Madrid Felipa Neri Gómez Escribano, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado declarando a la mencionada funcionaria excedente voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez y sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Fuentes Moreno, Preparadora Química de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría ha resuelto conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la mencionada funcionaria, la excedencia voluntaria en el cargo que desempeña por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación la corresponda, a doña María de la Esperanza Galbán Ordas, escribiente del Museo Antropológico de Madrid, la cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Oviedo Julia Suárez Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos del 3 de diciembre de 1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Pontevedra María Cristina Vaamonde Durán,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos de 3 de diciembre de 1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de Cuenca Francisca Navío Villar,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 24 de noviembre de 1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, Francisco Heredero García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 13 de diciembre de 1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Preparador de Zoología del Museo Nacional de Ciencias Manuel García Lloréns,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del sexto quinquenio de 1.800 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero concepto 25 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1 de enero de 1951 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado Eduardo Fernández Coriño,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le credite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 19 de noviembre de 1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

INGRESO EN LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo P. Francisco Javier Baeza, S. J.,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ibáñez Cerda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Ximénez de Embun y Cantín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de

Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Blasco Génova,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de énero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Fernández Pousa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Matilde López Serrano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de énero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Magariños,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de énero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Daniel Bescansa Aler,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de énero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Gallifa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Prat Pons,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Tolsada Picazo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de énero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos que concurren en don Miguel Junquera Muné.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Margarita Calvache Arechaga,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Montero Rodríguez Almansa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Laura Navarro y Alyarez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Arcilla Salido,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviados a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidos a nombre de los Habilitados o Pagadores de los servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 31 DE DICIEMBRE

INDICE 560

SEVILLA. — Archivo Catedralicio, 3.000 pesetas.

INDICE 561

BARCELONA. — Archivo Catedralicio de Vich, 3.000 pesetas.

EL FERROL DEL CAUDILLO. — Instituto, 2.000.

JAEN. — Archivo Catedralicio,, pesetas 3.000.

LEON.—Instituto femenino, 2.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Junta de Conservación de Obras de Arte, 29.700; Inspección General de Bibliotecas, 2.050; Instituto «Beatriz Galindo», 3.000; Inspección General de Enseñanza Media, 10.000 pesetas.

PONTEVEDRA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.533,33.

SALAMANCA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.716.

SANTANDER.—Idem íd., 600.

SEGOVIA.—Instituto, 1.000.

ZAMORA.—Idem, 6.000.

INDICE 562

ALAVA.—Instituto, 1.000 pesetas.

ALBACETE.—Idem, 1.000.

ALICANTE. — Comisión de Monumntos, 673; Instituto de Alcoy, 1.000; ídem de la capital, 1.000.

ALMERIA.—Instituto, 1.000.

AVILA.—Idem, 1.000.

BADAJOZ.—Idem de Mérida, 3.000.

BALEARES.—Idem de Ibiza, 1.500; ídem de Mahón, 1.000; ídem masculino de la capital, 1.000.

BARCELONA. — Instituto Balmes, 25.000; ídem Verdaguer, 3.000; ídem Milá y Fontanals, 3.000; ídem Ausias March, 2.000; Patronato de Formación Profesional de Tarrasa, 200.000.

BURGOS. — Instituto, 1.000; ídem de Aranda de Duero, 1.000.

CACERES. — Idem de Plasencia, 1.000; ídem de la capital, 1.000; ídem ídem, 1.000.

CADIZ.—Idem de Algeciras, 1.000; ídem de la capital, 1.000.

CARTAGENA.—Instituto, 1.000.

CASTELLON.—Idem, 1.000.

CEUTA.—Idem, 4.000; ídem ídem, 2.000 pesetas.

CIUDAD REAL.—Idem, 1.000; ídem de Puertollano, 1.000.

CORDOBA.—Idem de Cabra, 1.000; ídem íd., 2.375.

CORUÑA.—Idem de Santiago, pesetas 2.000; ídem íd., 2.000; ídem masculino, 2.000; ídem íd., 5.000; Catedráticos de Instituto, 1.566,63.

EL FERROL DEL CAUDILLO. — Instituto, 1.000.

GERONA.—Idem de Figueras, 750; ídem de la capital, 1.000.

GIJON.—Instituto, 1.000.

GRANADA.—Instituto Ganivet, pesetas 2.000.

GUADALAJARA.—Idem, 1.000.

HUELVA.—Idem, 1.000.

HUESCA. — Museo Arqueológico, 2.760; Instituto, 1.000.

JAEN.—Idem Linares, 1.000; ídem de la capital, 25.000; ídem de Baeza, 1.000; ídem de la capital, 1.000.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Instituto, 1.000.

LEON. — Idem de Astorga, 1.000; ídem masculino de la capital, 1.000; ídem femenino, 1.000; ídem de Ponferrada, 750; ídem femenino de la capital, 25.000.

LERIDA.—Instituto de Seo de Urgel, 1.000; ídem de la capital, 1.000.

LOGROÑO. — Instituto, 1.000; ídem de Calahorra, 1.000.

LUGO.—Instituto masculino, 1.000; Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, 600; Patronato de Formación Profesional, 2.250.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Gabinete Técnico de la Dirección General de Bellas Artes, 25.000; Inspección General de Escuelas de Artes y Oficios, 1.987,80; Exposición bienal de Arte Hispano Americano, 12.500; Junta de Conservación de Obras de Arte, 4.230,35; Inspección General de Bibliotecas, 1.717,50; Instituto Ramiro de Maeztu, 85.000; ídem Lope de Vega, 2.000; ídem Isabel la Católica, 2.000; ídem Cervantes, 2.000; ídem Beatriz Galindo, 2.000; ídem de Alcalá de Henares, 1.000; Archivo de la Audiencia, 1.500; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 7.143,70; Archivo del Tribunal Supremo, 1.500; Servicio Nacional de Microfilms, pesetas 319.343.

MALAGA.—Instituto de Antequera, 1.000; ídem femenino de la capital, 1.000; ídem masculino 1.000.

MELILLA.—Instituto, 1.000.

MURCIA. — Idem femenino, 2.000; ídem masculino, 2.000; ídem de Lorca, 1.000.

NAVARRA.—Agrupación Coral de Cámara, 10.000.

ORENSE.—Instituto, 1.000.

OVIEDO.—Patronato de Formación Profesional, 2.500; Instituto de Avilés, 2.000; Idem íd., 4.000; ídem masculino de la capital, 2.000; ídem femenino, 2.000.

PALENCIA. — Museo Arqueológico, 1.635; Instituto, 1.000.

LAS PALMAS.—Instituto de Arrecife, 1.000.

PONTEVEDRA. — Centros subvencionados de Enseñanza Media, 10.000; Instituto, 3.000.

SALAMANCA. — Idem masculino, 2.000; ídem femenino, 2.000; ídem de Ciudad Rodrigo, 1.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Instituto de La Laguna, 12.000; ídem de Santa Cruz de la Palma, 1.000; ídem de La Laguna, 2.000.

SANTANDER.—Instituto de Torrelavega, 1.000; ídem de la capital, pesetas 1.000.

SEGOVIA.—Instituto, 1.000; ídem, 4.000 pesetas.

SEVILLA. — Instituto de Osuna, 750; ídem masculino de la capital, 2.000 pesetas.

SORIA.—Instituto, 1.000.

TARRAGONA. — Idem de Reus, 3.000; ídem íd., 1.000; ídem de la capital, 1.000; ídem de Tortosa, 1.000.

TERUEL.—Instituto, 1.000; Escuela de Artes y Oficios, 2.000.

TOLEDO.—Instituto, 1.000.

VALENCIA. — Instituto masculino, 25.000; ídem de Requena, 1.000; ídem de Játiva, 1.000.

VALLADOLID. — Instituto masculino, 1.000; ídem femenino, 1.000; Universidad, 20.000.

VIZCAYA. — Instituto, 2.000; ídem, 2.000; ídem masculino, 1.375.

ZAMORA.—Instituto, 1.000.

ZARAGOZA.—Idem de Goya, 7.000; ídem masculino, 1.000; ídem de Calatayud, 2.000; ídem femenino, 2.000; Patronato de las Escuelas Profesionales de San José del Barrio de Montemolín, 50.000.

INDICE 145 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto señor Fulgairiño, 718,60 pesetas.

INDICE 146 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto señor Fulgairiño, 1.500 pesetas.

INDICE 147 (OBRAS)

JAEN.—Arquitecto señor Piqueras, 31.662,57 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda) — Contratista señor Moreno, 134.701,51; Arquitecto señor Tenreiro, 698,50; Aparejador señor Romero, 419,10 pesetas.

INDICE 148 (OBRAS)

BALEARES. — Contratista señor Cucha, 116,473,84; Arquitecto señor Vegas, 1.278,14; ídem señor Barba, 2.369; Aparejador señor Arias, pesetas 1.421,40; Arquitecto señor Barba, 2.369; Castillos Españoles, 28.721,92 pesetas.

SALAMANCA. — Escuela de Peritos Industriales de Béjar, 14.835,96.

INDICE 149 (OBRAS)

Arquitectos señores Muro y Borobio, 450 pesetas.

INDICE 150 (OBRAS)

Arquitectos, 2.860,60; ídem ídem, 6.001; ídem íd., 2.799,80.

INDICE 151 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Banco de Vizcaya, pesetas 388.656,70; Arquitecto señor Galán, 637,56; ídem íd., 850,47; ídem señor Navarro, 1.389,22 ídem íd., 940,82; ídem íd., 2.931,16; ídem íd., 2.676,47; ídem íd., 2.006,24; ídem señor Poggio, 601,47; ídem señor Secall, 47,97; ídem ídem, 530,21; Aparejador señor García, 398,51; ídem íd., 287,73; ídem señor Marés, 821,53; ídem señor Mateos, 28,78; ídem íd., 318,13; ídem señor Muñoz, 1.758,69; ídem íd., 564,49; ídem íd., 1.605.88; ídem íd., 1.203,74; ídem señor Ortigosa, 1.176,03; ídem señor Vegas, 382,54; ídem íd., 510,28.

MURCIA.—Contratista señor Soler, 437,973,75.

OVIEDO. — Idem señor Suárez, pesetas 73.926,15.

SALAMANCA. — Idem señor Nieto, 5.058,43; ídem señor Pescador, pesetas 50.115,60.

ZARAGOZA.—Don Urbano Bernardos, industrial, 9.500.

INDICE 563

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Profesorado de la Escuela de Ingenieros de Montes, 9.542,75; ídem íd. de la de Minas, 56.720.

INDICE 564

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Consejo Nacional de Educación, 4.500; Secretarías, 15.980; Tribunales de Oposición, 550.70; ídem ídem, 125; ídem íd., 591,85; ídem ídem 186,60.

INDICE 565

BADAJOZ. — Alumnos Becarios, 450 pesetas.

BARCELONA.—Tribunal de Oposiciones, 4.465.

BURGOS.—Idem íd., 1.396.

CUENCA.—Idem íd., 1.400.

LUGO.—Alumnos Becarios, 450.

MADRID.—Jornales eventuales, pesetas 1.659,79; Consejo Nacional de Educación, 19.675; Alumnos Becarios, 39.825; ídem íd., 8.200; Tribunal de Oposiciones, 1.200; ídem íd., 1.200; ídem íd., 18.548,75; ídem íd., 12.600; ídem íd., 17.250; ídem íd., 1.350; ídem ídem, 3.459; ídem íd., 1.350; ídem ídem, 450; ídem íd., 1.800; ídem ídem, 1.350; ídem íd., 3.000; ídem íd., 3.900; ídem íd., 2.400; ídem íd., 8.739; ídem ídem 10.660; ídem íd., 9.300; ídem ídem, 9.450; ídem íd., 10.800.

OVIEDO.—Inspección de Fundaciones, 2.000.

SALAMANCA. — Alumnos Becarios, 1.350; ídem íd., 400.

SEGOVIA. — Tribunal de Oposiciones,3.741 ídem íd., 3.588.

VALENCIA.—Don Ignacio Segura, 20 pesetas.

VALLADOLID. — Escuela «Gonzalo Córdoba», 750.

VIZCAYA. — Inspección de Fundaciones, 2.000.

INDICE 566

BADAJOZ. — Colegio Extremeño, 5.000 pesetas.

BARCELONA. — Academia de Bellas Artes, 6.000; don Francisco González, 10.315,50.

JAEN. — Sociedad Económica de Amigos del País, 3.000.

LUGO. — Instituto femenino, 1.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Junta de Damas de la Congregación de San Cayetano, 5.000; Celadoras del Culto Eucarístico, 5.000; Gabinetes Técnicos, 10.250; Reuniones de Instrucción Pública en Ginebra, 21.923,54; Hermandad de San Isidoro de Doctores y Licenciados, 20.000; Oficina de Extensión Cultural, 16.141; ídsm íd., 7.731,60; Tribunal de Oposiciones, 4.107; ídem íd., 2.734; Alumnos Becarios, 12.000; Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1.766; ídem de Enseñanza Media, 555; Escuela Médico-Misiones de la Orden de Malta, 5.000; Sociedad Española de Antropología Etnografía y Preshitoria, 3.250; Tribunal de Oposiciones, pesetas 1.632,50; ídem íd., 879,50; ídem ídem, 1.497,10; ídem íd., 1.275; ídem ídem, 793; ídem íd., 989,10; ídem ídem, 910,20; ídem íd., 2.212,30; ídem ídem, 1.683; ídem íd., 1.095,60; ídem ídem, 626; ídem íd., 4.207; ídem ídem, 1.088,90; ídem íd., 1.376,70; ídem ídem, 1.376,70; ídem íd., 1.214,90; ídem ídem, 525,90; ídem d., 1.886,10; ídem ídem, 6.994,90; ídem íd., 1.605,90.

MURCIA.—Unión Diocesana de Juventudes de Acción Católica, 2.000.

TERUEL.—Biblioteca Pública, pesetas 3.350.

INDICE 152 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Castillos Españoles, pesetas 16.897,55; Arquitectos, 7.739,40; ídem señor Gamazo, 7.177,20; Comisaría General de Excavaciones, 9.517,68; Universidad de Madrid, 4.956,28; Biblioteca Nacional, 114.097,53.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Excavaciones, 25.000.

TARRAGONA. — Iglesia de Santa María la Mayor de Momblanch, pesetas 50.111,91.

INDICE 153 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—«P. A. C. I. S. A.», industrial, 100.000; «Siemens Reiniger Veige», industrial, 134.755; ídem ídem, 66.866,15; Casa «Alvarez», industrial, 65.140; «Asín, S. A.», 672.673.

INDICE 154 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Aparejador señor Ruiz, 1.954,47; «Apellaniz», industrial, pesetas 247,806; Instituto Cardenal Cisneros, 49.984,59; Arquitecto señor Rodríguez, 3.26832; don Prudencio Arenas, industrial, 918.425,50.

INDICE 155 (OBRAS)

CIUDAD REAL. — Instituto, pesetas 86.810,22.

INDICE 567

ALAVA.—Escuelas del Magisterio, 3.600 pesetas.

ALBACETE.—Idem íd., 3.600.

ALMERIA. — Idem, 1.600; Escuela del Magisterio femenina, 1.950.

AVILA. — Escuelas del Magisterio, 3.700 pesetas.

BARCELONA. — Idem íd., 2.600; aneja a la del Magisterio, 703,25.

BURGOS.—Escuela del Magisterio femenino, 3.000; ídem del masculino, 3.000 pesetas.

CACERES.—Escuelas del Magisterio, 2.200.

CADIZ.—Idem íd., 1.600.

CARTAGENA. — Graduada Santa Lucía, 703,25; ídem íd., 1.406,50.

CASTELLON.—Escuelas del Magisterio, 1.600.

CIUDAD REAL.—Escuelas del Magisterio, 3.250.

CORDOBA.—Idem íd., 3.250.

CORUÑA. — Idem íd. de Santiago, 3.000; ídem íd. de la capital, 2.200.

GRANADA. — Escuela del Magisterio femenino, 11.550; ídem íd. masculino, 1.700; ídem íd. femenino, 1.700; Escuelas del Magisterio, 2.600.

HUELVA.—Idem íd., 1.600.

HUESCA. — Escuela del Magisterio femenino, 2.200.

JAEN. — Idem íd., 1.950; Escuelas del Magisterio, 3.000; Jerez de la Frontera, Escuela Maternal, 1.406,50.

LEON. — Escuela del Magisterio masculino, 2.200; ídem del femenino, 2.200; Escuelas del Magisterio, 4.000.

LERIDA.—Idem íd., 3.600.

LOGROÑO.—Escuelas Católicas de San Bernabé, 703,25.

LUGO. — Escuelas del Magisterio, 3.000; Escuela del Magisterio masculina, 1.700.

MALAGA. — Escuelas del Magisterio, 1.600.

MELILLA.—Escuela del Magisterio masculino, 1.700; ídem del femenino, 1.700.

MURCIA. — Escuelas del Magisterio, 2.500.

ORENSE.—Graduada «Curros Enríquez, 2.313; Escuelas del Magisterio, 3.000.

OVIEDO. — Escuela del Magisterio femenino, 1.950.

PALENCIA.—Escuelas del Magisterio, 3.000.

PONTEVEDRA. — Idem íd., 3.000.

SALAMANCA.—Idem íd., 3.000.

SEGOVIA. — Idem femenino, 1.700; Escuelas del Magisterio, 3.000.

SEVILLA.—Idem íd., 2.700; Escuela de San Juan de Analfarache, pesetas 703,25.

INDICE 568

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Junta Técnica de Archivos y Bibliotecas, 150.000.

INDICE 569

BARCELONA.—Instituto de Manresa, 1.000.

BURGOS. — Maestros sustitutos, pesetas 13.320; Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 17.400.

CASTELLON.—Idem íd., 45.000.

CIUDAD REAL. — Idem íd., 33.600.

GUIPUZCOA. — Haberes atrasados de don Adolfo Velasco, 17,50.

HUELVA. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 36.000.

JAEN.—Alumnos becarios, 450.

LERIDA. — Maestros sustitutos, pesetas 1.752.

LOGROÑO.—Escuelas Católicas de San Bernabé, 750.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Personal de Archivos y Bibliotecas, 44.499,95; Secciones de Artes Decorativas, 8.000.

LAS PALMAS. — Maestros sustitutos, 1.392.

SALAMANCA.—Idem íd., 13.776.

SANTANDER.—Idem íd., 10.344.

SEVILLA.—Profesorado de Escuelas del Magisterio, 16.200.

VALENCIA.—Idem íd., 11.808; Instituto masculino, 2.000.

VALLADOLID. — Graduada «Cristóbal Colón», 750; ídem Nuestra Señora del Carmen, 750.

ZARAGOZA. — Idem «Joaquín Costa», 750; ídem «Ramón y Cajal», 750; Maestros sustitutos, 6.408.

La inscripción presente es continuación de la publicada en este BOLETÍN OFICIAL del día 5 de Febrero.

Lo que en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre de 1952 se publica en el B. O. DEL MINISTERIO.

Madrid, 5 de febrero de 1953.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Manzanedo Fogeda contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de abril de 1952;

Resultando que la Comisión especial de casa-habitación de Guipúzcoa acordó fijar en la cantidad de 3.000 pesetas el importe de las indemnizaciones que en sustitución de vivienda deberá abonar a los Maestros Nacionales el Ayuntamiento de Lezo durante el trienio 1952-1954;

Resultando que don José Joaquín Manzanedo Fogedo, Maestro de la licalidad citada reclamó contra el anterior acuerdo, por estimar insuficiente la cuantía de la indemnización, y desestimada su reclamación por la aludida Comisión especial interpuso ante la Dirección General de Enseñanza Primaria recurso de alzada en el que suplicaba que o bien se aumentase el importe de la cantidad establecida o bien se obligase al Ayuntamiento de Lezo a arrendar una vivienda y ponerla a su disposición;

Resultando que desestimado el anterior recurso por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de abril de 1952, se ha interpuesto contra ésta, en tiempo hábil, el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en el presente recurso se plantean dos cuestiones distintas, a saber: si la cuantía de la indemnización fijada por la Comisión de Guipúzcoa fué establecida rectamente y si procede acceder a la solicitu del recurrente de que se declare a obligación del Ayuntamiento de Lezo de arrenda para él una vivienda;

Considerando, en cuanto a lo primero, que el recurrente no aporta en su escrito de recurso elemento de juicio ninguno para combatir los fundamentos de la Orden recurrida, debiendo, además tenerse en cuenta lo informado en el expediente por el Delegado Administrativo de Guipúzcoa según el cual la indemnización que rigió en el trienio anterior fué de 1.800 pesetas, de lo que se sigue lo considerable del aumento que significa el hecho de haberse elevado a 3.000 en el trienio actual;

Considerando, en cuanto a lo segundo, que se trata de una pretensión no apta para ser deducida en vía de recurso, ya que con ella se persigue una decisión que escapa a la competencia de la Comisión especial de casa-habitación, siendo de observar, a mayor abundamiento, que para que en cualquier supuesto pudiese prosperar la solicitud del recurrente habría debido probar éste (lo que no ha hecho) no haber optado en su día por el percibo de indemnización en sustitución de vivienda,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de abril último;

Resultando que don Serafín Cuenca García, Maestro del Municipio recurrente disfrutó la indemnización sustitutiva de casa-habitación hasta 1950, en que la Corporación le adjudicó en tal concepto y a pesar de que dicho Maestro manifestó su deseo de continuar percibiendo la indemnización sustitutiva, una vivienda perteneciente a un grupo de "viviendas protegidas" construido por el Ayun-

tamiento con destino a obreros agrícolas, por la razón de que no hubo peticiones de obreros sucientes para ocuparlas totalmente, pretendiendo ahora la Corporación enajenar las viviendas, según los fines para que fueron edificadas, a cuyo acto se opone el Maestro interesado;

Resultando que sometido el caso a la Dirección General de Enseñanza Primaria ,este organismo declaró, mediante la Orden recurrida, el derecho de don Serafín Cuenca a continuar en el disfrute de la vivienda que le fué destinada por el Ayuntamiento de Luna, sin que pueda éste sin consentimiento del adjudicatario desplazarse de la misma;

Resultando que el mencionado Ayuntamiento se alza contra la indicada resolución, basaándose a), en que la adjudicación de la vivienda a favor del Maestro fué con carácter provisional, ya que el Municipio está obligado, por haber utilizado beneficios concedidos por el Estado, a entregar a obreros agrícolas la viviendas a ellos destinadas; b), en que el edificio donde radica la vivienda adjudicada a don Serafín Cuenca no tiene la condición de escolar, porque para ello se precisa que sea propiedad del Municipio, cuando en el presente caso tal propiedad sólo le corresponde con las limitaciones y condiciones propias de la forma en que su construcción se ha llevado a cabo, es decir, mediante préstamos y con la condición ineludible de que, a petición de individuos pertenecientes a los gremios especificados, pudieran obtener su venta del Ayuntamento, de donde éste deduce que no es aplicable al caso el artículo 181 del Estatuto del Magisterio, yc) en que no ha oído el recurrente en el expediente seguido por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y que terminó con la Orden recurrida, ni le fué solicitado el informe reglamentario, sin que puedan tener este carácter los datos pedidos por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos el Estatuto del Magisterio y la Ley de Régimen Local;

Considerando que, si don Serafín Cuenca venía percibiendo la indemnización supletoria de casa-habitación y el Ayuntamiento se la suprimió por poner a su disposición vivienda, como éste, según el espíritu de los artículos 176 y 177 del Estatuto del Magisterio, sólo puede suspender la indemnización cuando tenga edificios adecuados para residencia de los Maestros, hay que entender que el Ayuntamiento recurrente consideró adecuada la vivienda que proporcionó al Maestro señor Cuenca y, no habiendo variado las circunstancias de la misma, no hay términos hábiles para que la Corporación ahoar sostenga lo contrario;

Considerando que, a mayor abundamiento, y no resultanod probada la provisionalidad de la adjudicación de la vivienda hecha a favor del señor Cuenca, este acto deberá reputarse firme, porque como el dicho Maestro está instalado en ella desde hace años, se debe presumir que ostenta título idóneo para ello, a lo que conduce igualmente el hecho de que el propio Ayuntamiento recurrente reconozca que "si el año 1950 se adjudicaron a dichos señores Maestros (las viviendas), fué porque no hubo peticiones de obreros para ocuparlas";

Considerando que el dato de que las viviendas construídas por el Municipio estén sujetas a determinadas obligaciones no es suficiente para que se les niegue el carácter de edificio escolar, porque si reúnen las dos condiciones previstas en el artículo 181 del Estatuto del Magisterio de que hayan sido suministradas a Maestros y de que sean propiedad del Ayuntamiento, existe la presunción "juris et de jure" de que tienen tal carácter, además de que si la Corporación hizo una adjudicación indebida de las viviendas, incumpliendo sus obligaciones con las entidades que le facilitaron los medios para realizar la edificación, no es ella quien puede impugnar el acto de adjudicación por este motivo, pues es principio general de derecho que el culpable del vicio no puede aprovecharse de él para anular el acto;

Considerando que la alegación del recurrente de que, al resolver la cuestión la Dirección General de Enseñanza Primaira, lo hizo sin audiencia del mismo, carece en absoluto de fundamento, porque en el expediente instruído por la Inspección de Enseñanza Primaria constan las comunicaciones que este organismo dirigió a la Corporación sobre el asunto en litigio y las contestaciones de ésta, y la Dirección General, que no actuó como Instructor, sino como resolutor, pudo haber dispuesto, para mejor proveer, que se emitiera nuevo informe por la Corporación, pero si lo creyó innecesario no infringió con ello ninguna oirma preceptiva que pueda producir la anulación de las actuaciones;

Considerando que, esto no obstante, si la adjudicación perjudica a los intereses del Municipio, existe medio adecuado para la defensa de tales legítimos intereses, en armonía con los también legítimos del adjudicatario de la vivienda, que no es la revisión del acto en vía jerárquica, sino en vía contencioso-administrativa, previa declaración de lesividad, de acuerdo con el artículo 391 de la vigente Ley de Régimen Local,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Gras Ramón contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que el Maestro Nacional don José Gras Ramón solicitó y obtuvo, como comprendido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 sobre consortes, nombramiento provisional para una Sección vacante del Grupo Escolar "Cervantes" de Gandía (Valencia), y al convocarse por Orden ministerial de 7 de abril pasado (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 28) concurso general de traslados en el Magisterio, como quiera que no se anunciase al mismo para su provisión la vacante mencionada, el señor Gras Ramón interesó de la Superioridad la subsanación del error, presentando a la vez escrito en el que solicitaba su admisión al concurso y la adjudicación en turno de consorte de la vacante en cuestión;

Resultando que por Orden de 2 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 7) la Dirección General de Enseñanza Primaria anunció como incluída en el concurso, y para su provisión por el turno de consortes, la vacante interesada por el señor Gras, dando un plazo de quince días para que pudiera ser solicitada;

Resultando que como, en vista de lo anterior, el recurrente presentase en la Delegación Administrativa un escrito solicitando nuevamente la vacante de que se trata fué allí informado de que no había necesidad de dar curso al mismo, siendo de consignar que la veracidad de este extremo se halla testimoniada en el expediente por la propia Delegación Administrativa;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa que la vacante de referencia no fué solicitada por ningún otro consorte;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 12), que resolvió definitivamente el concurso adjudicó la repetida vacante al Maestro don Gonzalo Pérez Moltó, por el turno voluntario, y contra ella se ha interpuesto en tiempo hábil por el señor Gras el presente recurso de reposición, con la súplica de que, revocándose tal adjudicación, se le nombre a él para la Escuela que se viene aludiendo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien el recurrente no formuló, como sin duda hubiera sido más correcto, ninguna solicitud dentro del plazo a que se refirió la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de julio pasado, tal omisión debe considerarse subsanada teniendo en cuenta que la pasividad del interesado resulta claramente determinada por un error imputable a un órgano administrativo (del mismo modo que la notificación defectuosa, aunque se origina de la negligencia de un funcionario, es

tratada procesalmente como un error de la Administración), que no debe perjudicarle, y menos si se atiende a que, por lo excepcional de la forma en que fué anunciada a concurso la vacante, ésta no pudo, por lo demás, ser objeto de adjudicación provisional contra la que reclamar, de todo ol cual se sigue la procedencia de acoger las pretensiones del recurrente en el trámite actual de reposición, dado que, por lo demás, resulta evidente su derecho a la plaza que solicita,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este de Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Mouriz Rodríguez Maestro nacional de Castroviejo (Lugo) contra Orden ministerial de 29 de abril último;

Resultando que el recurrente aprobó concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes convocado en 13 de mayo de 1941, si bien no se posesionó de la Escuela obtenida de Sanlúcar de Barrameda y para la que fué nombrado por Orden ministerial de 22 de julio de 1942, sin que, en su oportunidad, alegase causa alguna justificada de la omisión;

Resultando que por la Orden ministerial recurrida se convoca concurso especial de traslado para prover plazas de más de 10.000 habitantes, la cual preceptúa en su regla décimoprimera que no podrán solicitar participar en él los que no se posesionaron de la Escuela que obtuvieron por concurso-oposición, siendo así que la vigente redacción del artículo 57 del Estatuto del Magisterio indica que el concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, cuya circunstancia motiva la impugnación del recurrente;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial impugnada y demás normas aplicables al caso;

Considerando que el párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto del Magisterio, según la redacción dada por el Decreto de 28 de marzo de 1952 indica que "antes de convocar el concurso-oposición, se nunciarán las vacantes a concurso especial de traslado entre los Maestros que han aprobado el concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, utilizaándose los mismos medios de selección y colocación que en el concurso general de traslado", disposición que contiene una alusión explícita al artículo 66 del Estatuto del Magisterio, que indica que "podrán tomar parte en el concurso los Maestros Nacionales en activo con tres años efectivos en propiedad en la Escuela desde donde soliciten. Los que concurren desde el primer destino que obtuvieron en propiedad sólo necesitarán un año de servicios;

Considerando que a los efectos del concurso especial de traslado para proveer plazas de más de 10.000 habitantes no puede considerarse "Escuela desde donde soliciten" una de menor censo por cuanto no habilitaría al Maestro para participar en el concurso; y si se interpreta el inciso como que ha de solicitarse vacante desde plazas de más de 10.000 habitantes como el recurrente no ha cumplido el año de servicios es obvio que está inhabilitado para participar en concurso especial de traslado;

Considerando que, a mayor abundamiento, toda interpretación que se dé a un precepto administrativo ha de ser la más conforme al interés general, y la más conveniente al servicio público y que, si para tomar parte en el concurso especial de traslado bastara con haber aprobado el concurso-oposición, aun sin haber tomado posesión de la plaza conseguida por este medio, se llegaría a que gran número de Maestros participarían en el concurso-oposición con el sólo objeto de participar también en el concurso especial de tralado, dejando abandonadas las plazas conseguidas en el primero e impidiendo que las obtuvieran otros Maestros de inferiores méritos, pero, que llegado el caso, las desempeñarían y servirían fielmente, todo ello con indudable perjuicio para la Enseñanza Primaria, cuya reflexión por fuerza nos lleva a entender que, para tomar parte en el concurso especial de traslado es necesario haber tomado posesión de la plaza obtenida previamente en el concurso-oposición, máxime si se tiene en cuenta que según el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y el propio Estatuto del Magisterio la no toma de posesión es una omisión que produce, cuando menos, la pérdida de todos los derechos derivados del concurso u oposición por los que hubiera obtenido el interesado la plaza de la que no se posesionó,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Díaz Vázquez contra Orden ministerial de 3 de mayo de 1952;

Resultando que en el cursillo de traslados en el Magisterio Nacional convocado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1952 ("B. O. del Departamento" del 25) la Maestra de la Escuela unitaria de niñas número 3 de Monforte (Lugo), doña Sara Rodríguez, selicitó la fuere adjudicada la unitaria número 1 de la misma localidad anunciada al cursillo, y así fué acordado en la resolución provisional de éste;

Resultando que contra la mencionada adjudicación provisional elevó reclamación la Maestra doña Mercedes Díaz Vázquez, por entender que la señora Rodríguez no podía acudir al cursillo por impedírselo la prohibición establecida en los artículos 52 del Estatuto del Magisterio y tercero de la Orden de convocatoria, dado que la Escuela desde la que solicitó radica en la parroquia de Gullade, la cual es entidad de población independiente de la de Monforte y figura como tal con censo propio en el nomenclátor vigente;

Resultando que la Orden ministerial de 3 de mayo de 1952 ("B. O. del Departamento" del 26) elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales citadas, desestimando la reclamación de la señora Díaz Vázquez, quien ha interpuesto contra ella en tiempo hábil el presente recurso de reposición;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas las informa que la unitaria de niñas número 3 de Monforte pasó, por Orden de 15 de junio de 1935 ("Gaceta" del 3 de julio), a pertenecer a esta localidad, y como tal fué anunciada en el concurso general de traslados del año 1945, en la que la obtuvo la señora Rodríguez Rodríguez;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considarndo que tanto el artículo 52 del Estatuto del Magisterio como el tercero de la Orden de convocatoria se limitan a prohibir tomar parte en los concursillos a los Maestros de "barrios y anejos que obtuvieron Escuelas en los mismos como entidades independientes de censo propio"; y como, según lo que se consigna en el resultando cuarto, no hubo en el caso de la señora Rodríguez obtención de una Escuela en un barrio o anejo de Monforte, sino en Monforte mismo, no resulta aplicable a este caso la prohibición transcrita, única alegación en que el recurso se fundamenta,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Eduardo Coll García en súplica de que se le convaliden en España sus es-

tudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles de Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y parasitología; Patología general y Propedeútica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Félix Eduardo Castillo Taberoa, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerate,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diicembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedeútica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Hernández Acosta en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedeútica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Canache Mata, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental, Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Fisiología general y Química biológica; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedeútica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad abonando únicamente enl a Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Albornoz Martínez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poser los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedeútica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Blas del Vecchio d'Pasquali, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bichallerato vigente, que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Química experimental; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fsiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Nicolás Cárdenas Conde, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consderen convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estuidos universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero y tercero; Patología Quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Samuel Bronfenmajer en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poser los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, y segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higien y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las diciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efetos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Edmundo Villafañe Angarita, en súplica de que se el convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología; Fisiología general y Química biológica; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de incripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Haydee Droz Blanco, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales te Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios en Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica física; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se el convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Orellana Torrealba, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poser los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se considern convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica primero, y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Guillermina Wettengel, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica primero y segundo; Histología y Embriología; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universtiarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Villalba Silva, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Esto Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licencatura en Medicina: Física Experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María Concepción Riera Rozas, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzado en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el reverendo Padre Andrés Hernández Herrero en solicitud de convalidación de asignaturas de la Licenciatura de Derecho, de la de Bibliografía de la Facultad de Filosofía y Letras y de los estudios de Filosofía y Teología cursados en la Facultad de Teología del Convento de San Esteban de Salamanca, por los dos cursos comunes de Filosofía y Letras, a fin de realizar sus estudios en la Sección de Pedagogía,

Esta Dirección General, de conformidad con lo resuelto por las Ordenes ministeriales de 3 de agosto de 1951 y 3 de mayo último, ha resuelto desestimar dicha petición.

Lo digo V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1952-53, que se indican:

SECCION DE FILOLOGIA SEMITICA

1. Formulatorios notariales hispanomusulmanes, don Luis Seco de Lucena Paredes.

2. Estudio exegético del salmo 103, don David Gonzalo Maeso.

3. La transmisión del pensamiento escrito en el mundo antiguo, don Antonio Marín Ocete.

4. Las nuevas formas de espiritualidad en la edad media occidental, don Juan Sánchez Montes.

SECCION DE FILOLOGIA ROMANICA

1. El problema de los géneros literarios, don Antonio Llorente Maldonado de Guevara.

2. El concepto de la Historia en los pensadores ingleses actuales, don Alfonso Gamir Sandoval.

3. La novela española actual, don Manuel Alvar López.

4. La pintura española en la época del barroco, don Emilio Orozco Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en al Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente)

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia para el curso académico 1952-1953, que se indican:

1. Helmintología, don Carlos Rodríguez López Neyra de Gorgot.

2. Análisis de medicamentos orgánicos de la serie grasa, don Jesús Sáens de Buruaga Sánchez.

3. Suelo y abonos, don Angel Hoyos de Castro.

4. Fijación biológica del nitrógeno, don Vicente Callao Fabregat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de Córdoba para el curso académico 1952-53, que se indican:

Primero. "Biometría superior", don Diego Jordano Barea.

Segundo. "Microbiología aplicada a las Industrias Zootécnicas", don Sebastián Miranda Entrenas.

Tercero. "Análisis químico de alimentos y sustancias de origen animal", don Francisco Castejón Calderón.

Cuarto. "Etnografía y construcciones rurales", don Rafael Castejón y Martínez de Arizala.

Quinto. "Industrias Zootécnicas" don Gumersindo Aparicio Sánchez.

Sexto. "Historia de la Veterinaria y de la ganadería", don Félix Infante Luengo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1952-53, que se indican:

Primero. "Delitos contra la propiedad", don Juan del Rosal Fernández.

Segundo. "Derecho de sociedades", don José Girón Tena.

Tercero. "El proceso romano clásico", don José Arias Ramos.

Cuarto. "Estadística y dinámica de la organización de las Naciones Unidas", don Alejandro Herrero Rubio.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. E." de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1952-53, que se indican:

Primero. "Traumatología", don José Conde Andréu.

Segundo. "Hidrología médica", don Valentín Pérez Argilés.

Tercero. "Estudios anatomo-fisiopatológicos del sistema nervioso central", don Luis Jiménez González.

Cuarto. "Estudios sobre infecciones", don Antonio Lorente Sanz.

Quinto. "Estudios monográficos de las insuficiencias circulatorias", don Fernando Civeira Otermín.

Sexto. "Cancerología cutánea", don Luis Azúa Dochao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra vacante en dicha Facultad de "Historia de España en la Edad Contemporánea" se encargue excepcionalmente durante el presente curso, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, la Profesora de dicha Facultad doña Carmen Mencía Gómez, a quien, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1953, se le acreditará la gratificación anual de 11.200 pesetas, con cargo a la dotación de la referida cátedra, con efectos económicos del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 3 de octubre último se entienda que cesa don José Zaloña Bances en el desempeño de la cátedra de "Economía Política y Hacienda pública", y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida cátedra se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1953, el Profesor adjunto don Fernando Valdés-Hevia Vigil-Escalera, a quien, con efectos del día 4 de octubre último, se le acreditará con cargo a la dotación de dicha cátedra la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a "Historia del Arte", cuyo titular señor Bermúdez Parejo se encuentra al frente de cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953 la Ayudante de Clases Prácticas doña Angustias Moreno Olmedo, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1 de octubre último, con cargo a la dotación de la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos de 30 de septiembre de 1952 se entienda que cesan los Profesores de dicha Facultad que se detallan en el desempeño de las enseñanzas que se expresan:

Doña Susana González Rubio cesará en el desempeño de la Cátedra vacante de "Historia de España en la Edad Contemporánea" y en el percibo de la gratificación de 11.200 pesetas que por tal servicio se la venía acreditando.

Doña Carmen Mencía Gómez cesará en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de "Historia Universal en la Edad Contemporánea", "Historia de España en la Edad Contemporánea", "Historia general de la Cultura" e "Historia general de España" y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas que por tal encargo se la venía acreditando

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1952 se entienda que cesan los Ayudantes de Clases Prácticas doña María Luisa García Mora y don José Luis Breton Funes en el desempeño de las plazas de Profesores adjuntos de "Química experimental" y "Electroquímica", respectivamente, y en el percibo de la gratificación correspondiente.

Segundo Que con carácter provisional y hasta tanto que sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, se encarguen los Ayudantes de Clases Prácticas que se citan de las plazas de Profesores adjuntos que se relacionan, debiendo acreditarse a los interesados, con efectos de 1 de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones correspondientes:

Don José Luis Bretón Funes, de la plaza adscrita a "Química experimental"

Doña Elena Tejera Jorge, de la plaza adscrita a "Electroquímica".

Don Jorge Fuentes Duchemin, de la plaza adscrita a "Química analítica", primero y segundo cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESCUELA DE ESTADISTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 31 de enero de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto nombrar, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos y para que forme parte de la Junta Asesora de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid, a don José Luis de corral Saiz, Jefe Nacional del Servicio de Estadística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la modificación propuesta por ese Rectorado a la Orden de fecha 3 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Rectificar la Orden de referencia por la que se nombró Médico interno provisional de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don José Marrón Gasca, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, en el sentido de que la asignación que le corresponde es la de 1.500 pesetas, y

Segundo. Que Don Ricardo Magallón Izco, que actualmente desempeña en propiedad la plaza de Médico interno con la remuneración de 1.500 pesetas, pase a percibir la de 2.000 pesetas, vacante por renuncia de don Ricardo Mar Muñoz.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Director General, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar médico interno adscrito a la cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Vicente Antón Vilanova, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.—El Director General, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar provisionalmente, por curso 1952-53, Ayudante temporal del Departamento de Patología Interna de la citada Facultad a don Enrique Alvarez López en la vacante producida por cese de don Justo González Alvarez, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 1 del pasado mes de octubre y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 12 del vigente Presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Murcia de fecha 31 de octubre último, participando que con dicha fecha ha presentado don Vicente Pla Guerrero la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la

renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor Pla Guerrero, quien cesará en su cargo con efectos del citado día 31 de octubre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Benito Oliver Suñé, Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, en súplica de que se le admita la renuncia del expresado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que de su cargo de Profesor adjunto presenta el referido señor Oliver Suñé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto que don José María del Moral cese en el cargo de Profesor de Formación Política de los cursos segundo y tercero de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para el que fué nombrado por Orden de 15 de noviembre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Valencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo del año 1944,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Lloveras Miñana, don Manuel Tejado Fernández y don Juan Galván Escutia cesen en los cargos de profesores de Formación Política que venían desempeñando en la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Oviedo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto que don Cristino Antonio Floriano Cumbreño y don Carlos González García-Gutiérrez cesen en los cargos de profesores de Formación Política que venían desempeñando en la citada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario de Madrid eleva, por conducto del Rectorado respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el apartado tercero de la Orden de 8 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional a don Roberto García de Vercher para el desempeño de la plaza de Profesor de Formación Política de los cursos segundo y tercero de la Facultad de Filosofía y Letras de la referida Universidad, y cuya vacante ha sido producida por cese del señor Del Moral Pérez por el curso 1952-1953 y con la gratificación anual de pesetas 3.000 por cada uno, o sean 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo del año 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, para el cargo de Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad a don Sabino Alonso Fueyo, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión hasta el día 30 de septiembre de 1953 y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo del año 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, para el cargo de Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad a don Arturo Zabala López, con la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión hasta el 30 de septiembre de 1953 y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo del año 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, para el cargo de Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad a don José María Jover Zamora, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, hasta el 30 de septiembre de 1953 y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar

con carácter provisional para el cargo de Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad a don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, hasta el 30 de septiembre de 1953 y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio elevado por el Rectorado de Salamanca, dando cuenta de la propuesta formulada por el gobierno italiano a favor del doctor Ugo Gallo para el desempeño del Lectorado Italiano en dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desmpeño del Lectorado de Italiano del Instituto de Idiomas de la expresada Universidad al Dr. Ugo Gallo, en la vacante producida por el Dr. Luigi Capozucco, por el curso 1952-53 y con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a la consignación correspondiente al Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanaca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño del Lectorado de Francés del Instituto de Idiomas de la Universidad expresada a don Marcel Broucke en la vacante producida por renuncia de Mme. Paulette Gabaudan, por el curso 1952-53, y con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORAS ADJUNTAS INTERINAS

Ilmo. Sr.: La Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano doña María Joseta Puldain Labayen, ha presentado la renuncia de su cargo, y

Este Ministerio, ha propuesta del Director de dicho Centro, ha dispuesto que la Profesora adjunta interina de "Física y Química" doña María Agustina Ruiz Alonso pase a desempeñar la cátedra vacante de "Matemáticas", percibiendo por ello la remuneración anual que tiene señalada, y referida a los conceptos que oportunamente se determinaron y se encargue a su vez de la de "Física y Química", con la remuneración anual de pesetas 3.000 en concepto de "acumulada", con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del Presupuesto, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión y previo cese en la disciplina de "Alemán".

Asimismo, y por encontrarse vacante la plaza de "Alemán" en dicho Centro, se encarga de su desempeño a doña Ana Cabo Rodríguez, por lo que percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de "acumulada", referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto, a partir de la fecha de posesión.

Estos nombramientos serán válidos para el curso de 1952-53, pudiendo ser revocados si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramón y Cajal" de Huesca,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesora interina de "Música" a doña Elvira Bescos Lalueza, quien percibirá la remuneración de 2.500 pesetas anuales, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b) del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión de su cargo.

Este nombramiento será válido para el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, ha dispuesto nombrar Profesora adjunta interina de "Geografía e Historia" a doña Amalia Sicilia Carmona, quien percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero y concepto único del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión del cargo.

Este nombramiento será válido para el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES INTERINOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel González Dorado en solicitud de que se le nombre Profesor interino de "Dibujo" del Instituto Nacional de Enseñanza Media Santa Eulalia de Mérida;

Visto el informe del Director del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar al señor González Dorado Profesor especial interino de "Dibujo", vacante en el citado Instituto, con la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto tercero del Presupuesto, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión del cargo.

Este nombramiento será válido para el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por la Profesora especial interina de "Lengua alemana" del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Eusebio Da Guarda" de La Coruña doña Erna Angeles Singer Eberhardt;

Vista asimismo la propuesta del Director de dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para el mencionado cargo a doña Amalia Herrera Martínez, quien percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del Presupuesto, a partir del día 1 de diciembre y previo cese de doña Erna Angeles Singer Eberhardt.

Este nombramiento será válido para el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de "Lengua italiana" del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria,

Este Ministerio, conforme con la propuesta formulada por el Director de dicho Centro, ha dispuesto nombrar para la citada plaza a doña Juana de la Cruz Rivas Esquifino, quien percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesion de su cargo.

Asimismo, y visto el oficio del Director del Instituto "Cervantes" de esta capital en el que manifiesta la omisión involuntaria en su propuesta anterior del Profesor especial interino de "Dibujo", se nombra para este cargo a don Daniel Vázquez Díaz, que percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto tercero del Presupuesto. Dicho Profesor, si ha continuado al frente del servicio, no tendrá interrupción en sus haberes y el Director estampará la diligencia de posesión en la credencial anterior.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1952-53, pudiendo ser revocados si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Jiménez Aparicio, Profesor numerario de Matemáticas procedente de Institutos locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega" de Madrid, en solicitud del segundo quinquenio reglamentario;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Esta Dirección General ha acordado cio el segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo a partir del día 25 de sepitembre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lluch Capdevila, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático señor Lluch Capdevila un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a partir del día 3 del pasado mes de noviembre, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Zúñiga Páramo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Catedrático señorita Zúñiga-Páramo un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 16 de noviembre último, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Sáenz Bretón, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando un segundo mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y el certificado médico que acompaña a su petición,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático señor Sáenz Bretón un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a partir del día 4 de los corirentes, en que finalizó el pimer mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Raúl de Elías y de Ostúa, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de León, solicitando un segundo mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor De Elías y de Ostúa un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo.

Dicha licencia empezará a contarse desde el día 8 de los corrientes, en cuya fecha finalizó el primer mes de licencia concedido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

MAQUINARIA AGRICOLA

Para dotar de maquinaria agrícola a los Centros de Enseñanza Media y Profesional de esta modalidad, que funcionan en Alcañiz, Alcira, Barbastro, Cangas de Onís, Ecija, Felanitx (Baleares), Guía de Gran Canaria, Medina del Campo, Trujillo, Villafranca del Panadés y Valle de Carranza (Vizcaya),

Esta Dirección General ha resuelto lo que sigue:

1.° Se anuncia concurso público para la adquisición de la maquinaria agrícola que a continuación se detalla:

LOTE A). — Doce arados de mano.— Doce arados de vertedera fija. Doce arados de vertedera giratoria. Doce arados "Branvat".

LOTE B).—Doce gradas de flejes canadienses. Doce gradas de discos. Doce gradas de estrella. Doce gradas de dientes.

LOTE C).—Doce cultivadores "Planet". Doce cultivadores "Benaiges". Doce desinfectadores de semillas.

LOTE D).—Doce sembradoras pequeñas de maíz, algodón, etc.).

LOTE E).—Doce espolvoreadores de mochila. Doce pulverizadores de mochila.

LOTE F).—Doce guadañadoras. Doce segadoras atadoras.

LOTE G). — Doce trillos de piedras. Doce trillos de discos. Doce trilladoras enanas.

LOTE H).—Doce aventadoras.

LOTE I).—Doce tractores pequedos.

LOTE J).—Doce arados para tractor con mecánica de elevación (bisurco).

LOTE K).—Doce gradas de discos para tracción mecánica (escarificadoras).

Se autoriza a las Casas aspirantes para presentar ofertas sobre los diversos modelos de que dispongan para cada unidad.

2.° Quienes desen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y durante las horas hábiles de oficina, los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que, dentro de cada Lote, se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que no pueden admitirse ofertas por menos de doce unidades de cada clase de maquinaria.

b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales y condiciones de solidez y garantía, junto con el diseño de cada máquina ofrecida.

d) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de Utilidades).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica, se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si ésta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.° Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, peor sin marcas ni sellos sobre el lacre. El sobre contendrá la inscripción siguiente: "Para el concurso de maquinaria agrícola de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—1953", y al pie se consignarán el lote o lotes (A), B), C), etc.) a que pertenecen las ofertas.

4.° El Jefe del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y en la forma expresada en esta convocatoria, expidiendo recibo de la presentación a favor de los interesados. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pilegos recibidos al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.° Dentro del mismo plazo señalado para la presentación de pliegos, los concurrentes depositarán en la Institución Sindical "Virgen de la Paloma" (Francos Rodríguez, 114) el modelo o modelos que se presenten al concurso, exhibiendo en el momento de la entrega recibo de haber presentado la instancia y documentos en el Registro General del Ministerio, a fin de que se puedan consignar sobre dicho modelo o modelos las mismas marcas del recibo.

6.° Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo para la presentación de pliegos y modelos, se constituirá una Comisión Técnico-Asesora para que emita dictamen conjunto—o separado en caso de discrepancia—acerca de los modelos presentados, calificando cada uno de ellos de cero a diez puntos.

7.° Recibido el dictamen anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe y de los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de la Intervención General de la Administración del Estado, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública y ante un Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

8.° Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión; y si éstas fueren favorables a tenor de la presente convocatoria y normas generales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta que consigne los precios. Este funcionario expedirá luego una copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y se podrán expedir, además, las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

9.° Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión Técnico-Asesora y a la designada según el número siete de esta convocatoria; y a la vista de os dictámenes emitidos, y conjugando la calidad de los modelos con los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso, o, en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter, si transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el "Boletín Oficial del Estado" no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

10. Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor de la adjudicación, bien en metálico o bien en Títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación.

11. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

12. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transporte, hasta el punto de destino que se les señale de la maquinaria respectivamente adjudicada.

La recepción definitiva se hará en el punto de destino y por una comisión integrada por el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional, asistido por dos Profesores de su designación, quienes certificarán si el material está o no en debidas condiciones de recibo. De no ser así, se denegará la recepción bajo la responsabilidad del adjudicatario, y si fuere recibida se incluirá en el inventario del Centro. El acta de recepción definitiva será base del expediente de pago.

13. El plazo de entrega de la maquinaria objeto de este concurso expirará sin obtener a recepción definitiva, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamen-

te la adquisición de la maquinaria no entregada en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base en la adjudicación.

14. La publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos cuantos se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción de los adjudicados en cada uno.

15. El pago de lo adjudicado se realizará a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales vigentes y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones legales.

16. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado una vez que la maquinaria lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo que señale la Comisión Permanente del Patronato Nacional.

17. Los modelos que no hayan sido aceptados se retirarán por los recurrentes en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso.

Transcurrido este plazo sin haberlos retirado, devengarán los derechos de depósito que fije el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Tampoco podrán los concurrentes formular reclamación alguna, en ningún caso, por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, causados como consecuencia de su examen.

Los modelos adjudicados serán precintados y quedarán en depósito a disposición de la Dirección General hasta la recepción definitiva de la maquinaria respectiva.

Madrid, 24 de enero de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María R. de Valcárcel.*

...

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DIRECTORAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Ciudad Real a doña Pilar Serrano Rizo, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de La Coruña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio de La Coruña a doña María Cruz Fernández Ramudo, Profesora numeraria del ya mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Zaragoza a doña Eulogia Gómez Lafuente, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conociimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Salamanca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Salamanca a doña María Piedad de Dios Hidalgo, Profesora numeraria de dicho Centro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Magisterio de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Valencia a doña Sara Fernández Gómez, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Ceuta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio de Ceuta a doña María Celaraín Otermín, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: De Orden ministerial fecha 17 de diciembre último fué resuelto el expediente de depuración en trámite de revisión, instruído a don Ernesto Marcos Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de Salamanca, dejando sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 16 de febrero de 1937, que le separó del servicio y se le reintegre al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria con la sanción de "traslado fuera de la provincia por dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza" por cinco años,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ernesto Marcos Rodríguez Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Cáceres, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 25.200 pesetas, que con arreglo a su puesto en el escalafón le corresponden.

Cumplida la sanción que le fué impuesta deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener su destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES A CATEDRAS

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo sexto de la Orden ministerial de 29 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Física y Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Badajoz, Granada, Huesca, Lérida, Navarra, Orense y Valencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una de las aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimazada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado la Licenciatura de la Sección de Ciencias o los estudios de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes, y de Maestra o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificado de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.

g) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación referente a la prestación o exención del Servicio Social.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores que tienen la documentación completa:

Grupo de opositores libre

Albert Polo (doña María del Carmen).

Alonso Ruiz (doña María).

Alvarez-Arenas Ruiz (doña María del Carmen).

Antón Méndez (doña Cisela).

Antón Santiago (doña María del Rosario).

Archilla Guzmán (doña María del Carmen).

Barragán Pérez (doña Isabel).

Cabrera Fernández (doña Marina).

Cardona Gandía (doña María de la Purificación).

Cepeda Vidal (doña Isaura).

Collado Alonso (doña María).

Costell Vilella (doña María Luisa).

Diz-Lois Martínez (doña María Teresa).

Ferrin Moreiras (doña Pastora).

Font Pagés (doña Mercedes).

Freire Rial (doña Angela).

Fuertes Rodríguez (doña María Antonia).

García Pérez (doña Agueda).

González Estébanez (doña María).

Hernando Sanz (doña María Purificación).

Laguia Minguillón (doña María del Pilar).

Latorre Tuduri (doña María Teresa).

Lobato Díez (doña Aurora).

Llovera Vidal (doña Nieves).

Martí Calvo (doña María Desamparados).

Martín Caloto (doña María Angeles).

Martín Rodríguez (doña Consuelo).

Martínez Gil (doña María Josefa).

Mata González (doña Emilia Teresa).

Miranda de Vega (doña María).

Monje Pérez (doña María del Pilar).

Moreno Debon (doña María Dolores).

Mutuberría Ciriza (doña Javiera).

Abella Salgado (doña Sara).

Niño Martínez (doña Engracia).

Otero Fernández (doña Clara).

Pardo Canalis (doña Loreto).

Pardo Garma (doña Guadalupe).

Peiró Callizo (doña Angeles).

Pérez Sánchez (doña Baltasara).

Pino López (doña María).

Pino Vázquez (doña María del Carmen del).

Piquero Camarero (doña Verónica).

Pita Merino (doña Emilia).

Pita Merino (doña Hispana).

Polo Guillén (doña María Angela).

Prada Burgo (doña María Teresa de).

Ramírez Martínez (doña María del Carmen).

Roig Plaja (doña Luisa).

Ruiz Macías (doña María Guadalupe).

Sánchez García (doña Enriqueta).

Sarasa Garasa (doña Adela).

Sardina Gallego (doña María Teresa).

Talavera Lora (doña Rosario).

Usero Souto (doña Isaura Aurea).

Valcarce Pestaña (doña María de la Trinidad).

Vial Ramírez (doña Trinidad).

Opositoras que tienen los expedientes incompletos:

Grupo de opositores ex Combatientes

Velarde Hidalgo (doña María del Carmen). Documento g).

Grupo de opositoras libre

Alonso Muriedes (doña María Dolores). Documento d) (Licenciada).

Alonso de la Riva (doña María del Pilar). Documentos c) y h).

Arriazu Gil (doña Marcelina Fabiola). Derechos j), póliza de 3,15 pesetas y móvil de 0,15 pesetas.

Boadas Elvira (doña María de las Mercedes). Documento c).

Bonet Hortelano (doña Aurelia). Documentos c) y f).

Caicedo Richard (doña Ana). Documento f).

Campoy Fresneda (doña Juana). Dos pólizas de 3,15 pesetas cada una.

Catalá Arall (doña Monserrat). Documento f) y móvil de 0,15 pesetas.

Delgado García (doña Isabel). Documentos d) (Licenciada) y f) y derechos i) y j).

Domínguez Astudillo (doña María). Documento c).

Duque Aramburen (doña María Inmaculada). Justificante aprobación examen Licenciatura.

Escribano Sánchez (doña María Isabel). Documentos c), e) y f) y póliza de 3,15 pesetas.

Ferrer Rostoll (doña Ana). Documentos c) y f).

García Amo (doña Carmen). Documentos b) y c).

García Fernández (doña María de los Dolores). Derecho j) y póliza de 3,15 pesetas.

García Rodríguez (doña María del Carmen). Legalización certificado nacimiento, documento c) y póliza de 3,15 pesetas.

García Sáenz Díez (doña María Asunción). Justificante aprobación examen Licenciatura.

Gaya Nuño (doña María del Amparo). Documentos e) y f).

Gil Losa (doña Luisa). Derecho j) y dos pólizas de 3,15 pesetas.

Gómez Martí (doña María). Documentos b), c) y d) (Licenciada y Maestra), e), f) y h) y derechos i) y j).

Higueras Moreno (doña Laura). Documentos c) y e).

Igea Laporta (doña María de la Concepción). Documento f) y póliza de 3,15 pesetas.

Jiménez Cristóbal (doña Micaela). Derechos i) y j).

Landete Aguiar (doña Amparo). Documento d) (Licenciada).

Lillo Pardo (doña Dolores). Documentos d) (Maestra) y f).

López Rodríguez (doña María del Carmen). Documento c).

Luengo Chillón (doña Olimpia). Documento c).

Llorca Llorca (doña Dolores). Documento f).

Mendoza Jiménez (doña Juliana). Documento c).

Morales Serrano (doña Inés). Documento f).

Nos Ronchera (doña María Rosario Pilar). Documento c).

Núñez Cubero (doña Felisa). Derecho j) y póliza por valor de 1,30 pesetas.

Ojeda Arriega (doña María Encarnación). Documentos c) y f).

Ortega Ramírez (doña María Regina). Documento c).

Ortiz Vieira (doña María del Carmen). Documento d) (Licenciada).

Parra Suárez (doña Sara). Documen-

tos c), d) (Licenciada y Maestra), e), f) y h) y derechos i) y j).

Peso Pérez (doña María del Carmen del). Justificante aprobación examen Licenciatura.

Pinedo Murga (doña Pilar). Documento e).

Puebla Remacha (doña María del Pilar). Documento f).

Rendueles Hourtonat (doña María del Rosario). Póliza de 3,15 pesetas.

Rodríguez García (Esther María). Póliza por valor de 1,05 pesetas.

Rodríguez Rescalvo (doña Purificación). Legalizar certificado de nacimiento.

Rosselló Verger (doña María). Documento f).

Sáinz Amor Alonso de Celada (doña Emma). Documentos c) y f).

Sánchez González (doña María del Pilar). Documento d) (Licenciada).

Sánchez López (doña María del Carmen). Móvil de 0,15 pesetas.

Sanz Sáinz (doña Carmen). Justificante aprobación examen Licenciatura y documentos c), f) y h).

Soler Aceña (doña Pilar de la Cruz). Documento c).

Valcarce Avello (doña María del Carmen). Documento f).

Valero Sáez (doña Adela). Timbre móvil de 0,15 pesetas.

Vallés García (doña Josefa). Documento f).

Vallés Herrero (doña Pilar). Póliza por valor de 1,30 pesetas.

Vara Revilla (doña María del Carmen). Justificante aprobación examen Licenciatura, documento f) y derechos i) y j) y póliza por valor de 3,15 pesetas.

Viñuela Herrero (doña Angeles). Documentos d) (Licenciada y Maestra)) y f) y derechos i) y j).

Wehrle Roig (doña Adela). Documento e).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

La presentación de los documentos a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último ("B. O. E." de 13 de julio) puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y Hoja de servicios de doña Carmen Blanco Fanjul, Profesora especial adjunta de Música de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, solicitando el sexto quinquenio vencido de 1.000 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de febrero de 1948 le fué concedido a la señora Blanco Fanjul el quinto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 de septiembre de 1947;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 17 de julio de 1945 sus quinquenios a razón de 1.000 pesetas y la Orden ministerial de 25 de abril de 1947 hace extensivos estos beneficios a los actuales Profesores adjuntos no escalafonados (antes auxiliares);

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Carmen Blanco Fanjul, Profesora adjunta especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 11.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 de septiembre último, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad en el refrido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y Hoja de servicios de doña María del Carmen Adame Cepeda, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1947 le fué concedido a la señora Adame Cepeda el sexto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas con efectos de 11 de julio del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña María del Carmen Adame Cepeda, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Cádiz, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 15.600 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad derechos pasivos y económicos de 11 de julio próximo pasado, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efetos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

RECTIFICACION

En la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria—Provisión de Escuelas—de 14 de enero de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento, correspondiente al día 2 de febrero siguiente, página 140, tercera columna, por la que se convoca oposición restringida para proveer una vacante de Sección de la Graduada Aneja a la del Magisterio de Pamplona, se observa el error siguiente, que queda rectificado a continuación:

En el número tercero se ha omitido la fecha en que terminará la presentación de solicitudes. Debe decir: 26 DE FEBRERO.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Erdozain Lacort, Maestra de Castellón, en súplica de que la sean considerados como válidos para el próximo concurso general de traslados la calificación que la fué concedida en 21 y 29 de diciembre de 1951 por las actividades señaladas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria;

Teniendo en cuenta que si bien la señora Erdozaín en la petición que formuló en el pasado concurso general acompañó los justificantes acreditativos de la puntuación obtenida por las actividades señaladas en el artículo 45 de la Ley de

Educación Primaria, al no haber obtenido destino en dicho concurso, subsiste la validez de la citada puntuación no siendo obstáculo para ello la modificación del apartado k) del artículo 235 del Estatuto, puesto que la concesión de dichos puntos es anterior al Decreto de 28 de marzo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Dolores Erdozain Lacort y declara con carácter general que los puntos concedidos por cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, con anterioridad al 28 de marzo de 1952, son válidos aunque ya se haya hecho uso de ellos al participar en concursos de traslados, siempre que no se haya obtenido nuevo destino en dichos concursos e igualmente tienen validez los otorgados por los apartados b) y e) de dicho precepto legal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón.

MAESTROS SUPERNUMERARIOS EN EXPECTACION DE DESTINO

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto del Magisterio sobre colocación de Maestros supernumerarios, al existir igual o mayor número de éstos que de plazas desiertas del concurso general de traslados en diversas provincias, en las que consecuentemente no se ha convocado a oposición de ingreso,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Las Comisiones Permanentes de Educación Primaria de Córdoba, Logroño, Salamanca y Sevilla, convocarán con la antelación suficiente para a sesión que se haya de celebrar el día 28 de febrero próximo, y mediante notificación en forma reglamentaria, a los Maestros supernumerarios que se encuentran en expectación de destino en propiedad, quienes elegirán plaza obligatoriamente entre las vacantes desiertas del concurso general de traslados que a continuación se publican, por la preferencia del número obtenido en la oposición. Las Maestras que no acudieran a la elección por sí o por persona debidamente autorizada serán propuestas libremente por la Comisión para las vacantes que existan después de verificada aquélla.

La vacante existente en la provincia de Sevilla será adjudicada al Maestro supernumerario en expectación de destino en dicha provincia que en derecho le corresponda por tener mejor número y pertenecer a la promoción antigua que aun no haya alcanzado Escuela en propiedad definitiva.

Segundo. Las Comisiones Permanentes remitirán al Ministerio, al día siguiente de celebrada la elección, acta certificada—sin perjuicio de la que ordinariamente deban enviar—, en la que consten nombre y apellidos de cada Maestro, promoción a que pertenecen, número de la lista provincial y vacante que le fué asignada, a los efectos de su aprobación, si procediese, por Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria de Córdoba, Logroño, Salamanca y Sevilla.

PROVINCIA DE SEVILLA

La Roda de Andalucía, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Cañuelo (El), Priego; Unitaria.
Cardenchosa, ídem; Unitaria.
Fuente del Conde, Iznojar; Mixta.
Fuente Tojar, ídem; Unitaria.
Guijarrosa (La), Santaella; Unitaria.
Valsequillo, ídem; Unitaria número 1.
Villares (Los), ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Cabretón, Cervera del Río Alhama; Unitaria.
Morales, Corporales; Mixta.
Valgañón, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Berganciano, Villaseco de los Reyes; Mixta.
Bouza (La), ídem; Unitaria.
Santa María de los Llanos, Santibáñez de la Sierra; Mixta.
Ucés (Las), Valsalabroso; Mixta.
Villar del Puerco, ídem; Mixta.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don Antonio Taira Floria, Maestro Nacional de la Escuela de Hurtezuelas, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Elisa Rodríguez Díaz, Maestra Nacional de la Escuela de Cangas, Ayuntamiento de Patón, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por don Juan José Barrio de Vega, Maestro Nacional de la Escuela de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinaad la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Herminia Mantecón Díaz, Maestra Nacional de Cotillo de Anievas, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Benedicta Mateos Prieto, Maestra Nacional de la Escuela de Sexmiro, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Margarita Gómez Martín, Maestra Nacional de la Escuela de Rinconada de la Sierra, povincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña María Lourdes Iglesias Fernández, Maestra Nacional de Broño, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Alija Palacios, Maestra Nacional de la Escuela de Udías, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya men-

cionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Aprobando el expediente para adquisición de mobiliario para la Facultad de Zaragoza.—Pág. 4.675.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando exámenes de Reválida en las Escuelas de Peritos Industriales.—Página 4.675.

Día 12 de octubre

Decreto de 10 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Azula Barrera. — Página 4.678.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 30 de septiembre de 1952 por la que se adjudica definitivamente el concurso de mobiliario y material escolar, convocado por Orden de 3 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 25).—Pág. 4.683.

Día 13 de octubre

Decreto de 3 de octubre de 1952 por el que se dispone que los alumnos que cursen estudios superiores en los Conservatorios de Música, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, queden integrados en el Sindicato Español Universitario. — Página 4.697.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 4 de agosto de 1952 por la que se asciende a la séptima categoría del Escalafón al Catedrático de la Universidad de Sevilla don José Jiménez Lebrón.—Pág. 4.699.

Otra de 5 de septiembre de 1952 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Sevilla don José Jiménez Lebrón. — Página 4.699.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—Pág. 4.699.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Pág. 4.700.

Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. Página 4.700.

Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se dispone el cese de don Manuel Serrano Rodríguez como Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.700.

Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se nombra Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, a don Angel Antonio Lago Carballo. — Página 4.700.

Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que dispone el cese de don Luis Bescansa Alér como Director del Colegio Mayor «San Felipe y Santiago», de la Universidad de Madrid. Página 4.700.

Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Gratiniano Nieto Gallo, Director del Colegio Mayor «San Felipe y Santiago», de la Universidad de Madrid. — Página 4.700.

Otra de 24 de septiembre de 1952 referente al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Pág. 4.700.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

EN EL NUMERO 7 (FEBRERO, 1953)

C. Sánchez del Río: "¿Podemos salvar la Universidad napoleónica?"
Leo Magnino: "La reforma de la Enseñanza en Italia".
Giménez - Caballero: "La Enseñanza de Lengua y Literatura".
Eduard Fueter: "El studium generale".
J. Perdomo: "La cooperación intelectual en la Unesco".

INFORMACION EXTRANJERA.—TEMAS PROPUESTOS. — CRONICAS.—CARTAS A LA REDACCION.—LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.—RESEÑA DE LIBROS. INDICE LEGISLATIVO

Dirección, Secretaría y Administración: ALCALA, 34. - Teléfono 219608. - MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ofrece a los suscriptores del BOLETIN OFICIAL y al público en general las obras de su fondo editorial últimamente publicadas.

LEGISLACION SOBRE OPOSICIONES A CATEDRAS DE UNIVERSIDAD

Obra de gran interés para los miembros de Tribunales y opositores. Recoge ordenadamente todas las disposiciones de importancia sobre la materia.

PRECIO: 10 *pesetas ejemplar. Suscriptores,* 8 *pesetas*

LEY DE EDUCACION PRIMARIA

Este libro es de la mayor utilidad, tanto para los educadores como los funcionarios administrativos y Centros profesionales y de gestión docente.

Contiene la presentación de la Ley a las Cortes; preámbulo: texto legal; disposiciones finales, complementarias y transitorias, e índices general y alfabético.

Lleva, para su más fácil utilización, numerosos titulillos marginales. Esta edición recoge cuantas reformas parciales se han introducido en la Ley desde su promulgación hasta noviembre de 1952.

Un volumen de 128 *páginas en* 4.°, 15 *pesetas. Suscriptores,* 12 *pesetas.*

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones. Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid. Teléfono 219608.

SUSCRIPCION: Semestre: 50 ptas. Año: 100. Ejemplar 1 ptas., atrasado 2. Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 12 de febrero de 1953 — Número 12

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Fundación "Rodríguez de Celis", Zamora.—Autorizando a la Delegación especial en la predicha Fundación para la cesión en venta de fincas a los arrendatarios colonos 210

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Desestimando el recurso interpuesto por doña Isabel Romero González, contra Orden de la D. G. E. P. de 1.º de mayo de 1952 212

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles, a don Pedro Elías Castro, don Rafael Angel Matheus Pinto y a los ocho señores más que se citan 212

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Ascendiendo a las categorías y sueldos que se indican, por jubilación de don Jaime Pérez Colemán, a los Catedráticos don Jesús Rebollar Rodríguez y otros 214

Profesoras adjuntas.—Encargando de la cátedra de "Francés" del Instituto de Astorga a don Francisco Sevilla Benito 215

Profesores especiales interinos.—Encargando de la plaza vacante de "Lengua Alemana" en el Instituto de Santander a don Jesús Mendiola Ruiz. 215

Profesoras interinas gratuitas.—Disponiendo el cese de doña Angeles García, Profesora de Educación Física del Instituto de Antequera, y nombrando para sustituirla a doña María del Carmen Robles 215

Profesores numerarios.—Concediendo el cuarto quinquenio al Profesor del Instituto "Cervantes", de Madrid, don Rafael Fisac Clemente 215

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Nombrando Profesor Encargado de curso, con carácter interino, a don José Luis de Cominges y Ayúcar. 215

Escuela de Facultativos de Minas de Manresa.—Asignando gratificaciones al Profesorado de dicha Escuela 215

Escuela de Facultativos de Minas de Mieres.—Disponiendo el cese del Profesor de Religión, don Angel Mediante Lago 216

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio.—Concediendo el cuarto quinquenio sobre su sueldo al Auxiliar numerario don Darío de la Puente y Escudero 216

Catedráticos numerarios.—Concediendo licencia por alumbramiento a doña Margarita Vicente Mangas 216

Concediendo licencia para asuntos propios a don Fermín Carretero Villalba, de la Escuela de Jaén. 216

Concediendo licencias por enfermedad a don Salvador López, don Juan Antonio Parera y don José Pemartín 216

Profesores especiales.—Concediendo licencia por en-

fermedad a don Antonio Ripoll y a doña Antonia Santolaya 216

Profesores de Formación Política y de Educación Física.—Disponiendo el cese del de la Escuela de Cádiz, don Enrique Pallarés Vázquez, y nombrando para sustituirle a don Francisco Janeiro Parra 217

Profesores de Religión. — Concediendo licencia por enfermedad a don Emilio Alvarez Martínez... ... 217

Profesores de Vulgarización.—Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a doña María C. Zanón, doña Visitación Roque y doña Juana Ondiviela Herreros 217

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Patronatos Locales de Formación Profesional.—Nombrando Vicepresidente del de Valencia a don José Calandín Guzmán 217

Sección de Construcciones Laborales

Ofertas.—Aceptando, en nombre del Estado, la donación del edificio "Antiguo Convento de San Francisco", de la ciudad de Trujillo, hecha por su Ayuntamiento 217

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Concediendo licencia por enfermedad a don Dámaso Miñón Villanueva 218

Oposiciones a Cátedras (Maestros), turno libre.—Publicando la lista provisional de aspirantes a las convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo último, para prover las vacantes de Física y Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene de las Escuelas que se citan 218

Idem íd. íd. para proveer las vacantes de Geografía e Historia 220

Idem íd. íd. de Lengua y Literatura Española ... 220

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia por un período de tiempo no mayor de un año ni menor de diez a doña Antonio Utreta, doña Francisca Marín, doña María Dolores Patiño, doña María Plasencia Vicente y a las catorce señoras Maestras más que se mencionan. 221

Sección de Provisión de Escuelas

Concursillos de traslados. — Publicando la adjudicación provisional de destinos de los Maestros y Maestras a quienes ha correspondido Escuela ... 225

Maestros supernumerarios en expectación de destino.—Rectificación 233

Guía del "Boletín Oficial del Estado" 233

Anuncios oficiales 236

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"

Resultando que en la subasta celebrada el día 21 de junio de 1949 en la Notaría de don Julio Morán G. Longoria, de Zamora, fué adjudicada provisionalmente a don José García Hidalgo la finca número 75 del término municipal de Coreses, perteneciente a la Fundación «Rodríguez de Celis», pero por no ingresar el señor García Hidalgo, la cantidad en que le fué adjudicada la finca, dicha finca quedó sin vender, sin que por ello saliera a segunda subasta, en unión de las demás, las cuales fueron declaradas desiertas;

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1950, conforme a las Ordenes de 20 de octubre de 1939, y 18 de enero de 1950, se celebró en la Notaría de don José María Lundain, en Zamora la segunda subasta de fincas de la Fundación a que se alude en el Resultando anterior, quedando nuevamente desiertas en dicha segunda subasta veinticinco de ellas;

Resultando que la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1950 («B. O. E.») de 12 de noviembre de 1950, dispuso que las fincas que quedaron desiertas en las dos subastas fueron ofrecidas en tercera subasta sin sujeción a tipos, y que se gestionase de nuevo la medición y tasación de las fincas número 31, 44 y 81 de Coreses;

Resultando que la finca número 31 ha quedado ocupada en buena parte por la carretera de Tordesillas a Zamora, la número 44 se halla interceptada por el ferrocarril de Medina del Campo a Zamora; y la número 81 se encuentra comprendida en una gran zona baldía, por lo que no ha podido ser identificada por ninguno de los agricultores de la localidad; y que la finca número 60, aunque la Orden no hace mención de ella, se encuentra cortada por la carrtera de Coreses a Piedrahita de Castro, por cuya causa ha disminuído su cabida en una tercera parte aproximadamente;

Resultando que por lo qpue respecta a las fincas de la fundación «Rodríguez de Celis», en el término municipal de Zamora, quedaron desiertas en la segunda subasta celebrada en la misma fecha que la anterior en la Notaría del señor Lundain, 27 fincas, las cuales, por la Orden de 2 de noviembre de 1950, quedaron pendientes de tercera subasta en las mismas condiciones que las veinticinco de Coreses anteriormente citadas, es decir, sin sujección a tipo;

Resultando que en dicha Orden se dispone que la finca número 29 del término de Zamora sea medida y tasada de nuevo, por haber disminuído, al parecer, su extensión, como consecuencia de una corriente fluvial del Duero;

Resultando que en la repetida Orden de 2 de noviembre se dispuso también procediese a la identificación, descripción y tasación de las fincas de Coreses señalados con los números 37, 38, 53 y 78, de modo que en el mismo acto de la tercera sobasta fuesen vendidas dichas fincas en primera subasta;

Resultando que con fecha 5 de enero de 1951, y por los Peritos Agrícolas don José Alvarez Flores y don Gregorio Pinilla Turiño se procedió a la valoración de dichas fincas, dando el siguiente resultado:

Finca número 37.—Valor en venta, 2.263,95 pesetas.

Finca número 38.—Valor en venta, 4401,90 pesetas.

Finca número 53.—Valor en venta, 1.006,20 pesetas.

Finca número 78.—Valor en venta, 1.258,65 pesetas.

Resultando que en las instancia suscritas por los arrendatarios colonos de las fincas mencionadas que originan el presente expediente se ponen de manifiesto los nuevos gastos que la celebración de una nueva subasta a la Fundación «Rodríguez de Celis» ocasionarín;

Resultando que en particular, don Francisco Arenal Cuesta, arrendatario colono de las fincas de Coreses, solicita que la finca número 75 de dicho término le sea concedida en venta

por el mismo precio de 1.760 en que salió a primera subasta;

Resultando que los arrendatarios Serapio Crespo Alonso y el antedicho Francisco Arenal Cuesta solicitan que las fincas 31, 44, 81 y 60 de Coreses les sean cedidas en venta por el precio en que salieron a la segunda subasta, deduciendo del precio señalado a la finca número 31 una cuarta parte; a la número 44, una cuarta parte, y a la número 60 una tercera parte, y a compensación a la pérdida de terreno, no ofreciendo cantidad alguna por la finca número 81, la cual, como se ha indicado, es totalmente desconocida por los vecinos de la localidad;

Resultando que los colonos Julián Prieto García, José María Vecino Serrano, Miguel Vecino Serrano, Francisco Requejo Prieto, Miguel Luis Alonso, Marcelino Requejo Martín, Felipe Cuesta Campano, solicitan que les sean cedidas en venta las veintisiete fincas de Coreses declaradas desiertas en la segunda subasta por el precio señalado a la finca número 29, dos terceras partes correspondientes a las pérdidas aproximadas que han ocasionado las corrientes del río Ducro, ya que su actual cabida es de unas 33 áreas y 52 centiáreas;

Resultando que los ya mencionados colonos Serapio Crespo Alonso y Francisco Arenal Cuesta solicitan que las fincas de Coreses números 37, 38, 53 y 78 les sean concedidas en venta por el precio en que han sido tasadas por los Peritos Agrícolas señores Alvarez Flores y Pinilla Turiño, y que queda indicado;

Resultando que los arrendatarios colonos Felipe Cuesta Campano, Virginio Requejo Vázquez, Marcelino Requejo Martín, José María Vecino Serrano, Miguel Luis Alonso y Julián Prieto Hernández, radicantes en el término municipal de Zamora, al pago de Santa Cristina, solicitan que les sean adjudicadas las fincas del Marués del Trebolar, hoy de la Fundación, y que se encuentran en dicho término, por el doble motivo de haber salido a subasta por segunda vez sin haber tenido licitadores y de llevarlas en arrendamiento; adjudicación que quieren obtener en común y proindiviso, ofreciendo consignar el importe del 10 por 100 del tipo de la segunda subasta en el lugar y tiempo que se les señalare y suplicando se les concedan las facilidades de pago para el resto del precio, dentro de los límites que permitan las leyes vigentes;

Resultando que dichas instancias han sido informadas favorablemente por la Delegación especial del Ministerio en las Fundaciones «Rodríguez de Celis», y

Considerando que no obstante el número elevado de fincas pertenecientes a la Fundación y que han sido mencionadas, dichas fincas son de escasa extensión y quedan apartadas de la Delegación especial, domiciliada en Madrid, por lo que la Administración de las mismas presentarán inconvenientes económicos no compensados por el rendimiento de estas propiedades de la Fundación;

Considerando que una tercera subasta llevaría consigo nuevos gastos y que el acordarla o no acordarla sin sujeción al tipo, es de carácter potestativo para el Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto, párrafo tercero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que regula la venta de fincas de beneficencia particular, aplicable a la benéficoncia docente;

Considerando que las fincas citadas separadamente han sufrido alteraciones en su estructura;

Considerando que los arrendatarios colonos mencionados solicitan que les sean cedidas las fincas citadas en precios que de ningún modo perjudican los intereses de la Fundación, puesto que se basan en los fijados para la primera y segunda subasta y en una valoración realizada por Peritos Agrícolas, deduciendo únicamente en la finca número 29 dos terceras partes del precio, una cuarta parte para las fincas números 31 y 44, y una tercera parte para la finca número 60, correspondientes a las alteraciones sufridas por las mismas;

Considerando que en una tercera subasta sin sujeción a tipo correría el riesgo la Fundación de que no se cubrieran los tipos de la primera y segunda subastas, tipos que ofrecen cubrir los arrendatarios colonos que se han mencionado;

Considerando que por lo que se refiere a la instancia de los colonos del pago de Santa Cristina, puede accederse a la adjudicación que solicitan obtener en común y proindiviso con la garantía de la consignación del 10 por 100 del tipo de la segunda subasta y que procede concederles las facilidades de pago del resto del precio, de conformidad con el espíritu de la vigente legislación sobre materia agraria;

Considerando que en Decreto de 26 de julio de 1935, párrafo segundo, se dice que «si después de celebrar sin resultado la primera subasta existiera una proposición que cubra el tipo que sirvió de base a la licitación el Ministerio podrá autorizar la enajenación de ésta, sin necesidad de nueva subasta, e igual autorización podrá recaer después de celebrarse sin resultado la segunda...» Y que al presente caso puede aplicarse dicho precepto, ya que la hipótesis de hecho que presupone es la misma que la que en este expediente se plantea,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Delegación especial en las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para que ceda en venta las fincas números 37, 38, 53 y 78 a los arrendatarios colonos de las mismas don Serapio Crespo Alonso y don Francisco Arenal Cuesta, conforme a la peritación agrícola realizada por don José Alvarez Flores y don Gregorio Pinilla Turiño, que dió como resultado las valoraciones de 2.273,95 pesetas para la primera; 4.401,90 pesetas para la segunda, 1.006,20 pesetas para la tercera, y 1.258,65 pesetas para la última, a calidad de ceder en todo o en parte.

Segundo. Autorizar a dicha Delegación la cesión en venta a los arrendatarios colonos de Coreses (Zamora) don Julián Prieto García, don José María Vecino Serrano, don Miguel Vecino Serrano, don Francisco Requejo Prieto, don Miguel Luis Alonso, don Marcelino Requejo Martín, don Felipe Cuesta Campana, de las fincas radicadas en Zamora: Número 3, en 5.080,50 pesetas; número 4, en 3.681,75; número 6, en 2.200,50; número 12, en 4.464,75; número 13, en 1.886,25; número 14, en 4.320; número 15, en 879,75; número 16, en 1.684,50; número 17, en 1.658,20; número 18, en pesetas 9.960,75; número 19, en 4.244,20; número 20, en 2.956,50; número 22, en 4.335,75; número 23, en 9.763,50; número 25, en 4.873,50; número 26, en 5.659,50; número 28, en 6.287,25; número 29, en 5.659,50; número 30, en 6.131,25; número 33, en 3.306,75; número 34, en 4.736,25; número 36, en 3.054,75; número 37, en 2.139,75; número 38, en 2.673,50; número 39, en 10.163,25; número 40, en 12.262,50, y número 42, en 5.406,75; tipos que sirvieron de base a la segunda subasta; en calidad de ceder en todo o en parte y con las deducciones siguientes: En la finca número 29 la de dos terceras partes de su precio por pérdidas ocasionadas por las corrientes del río Durero.

Tercero. Que se autorice asimismo la cesión y venta de la finca número 75 del término municipal de Coreses al arrendatario colono don Francisco Arenal Cuesta en el precio de 1.760 pesetas en que salió a primera subasta.

Cuarto. Que se autorice la cesión en venta a los arrendatarios colonos don Serapio Crespo Alonso y don Francisco Arenal Cuesta de las 25 fincas siguientes, sitas en Coreses, conforme a los tipos que sirvieron de bases a la segunda subasta y a calidad de ceder en todo o en parte: Número 9, en 565,50; número 16, en 565,50; número 18, en 7.920; número 20, en 3.898,50; número 21, en 754,50; número 30, en 1.602,75; número 31, en 9.149,25, con la deducción de una cuarta parte por haber sido ocupada parcialmente por la carretera de Tordesillas a Zamora; número 39, en 5.718; número 40, en 1.282,50; número 41, en 3.206,25; número 44, en 6.791,25, con la deducción de una cuarta parte, co-

rrespondiente a la disminución de su área por encontrarse atravesada por el ferrocarril de Medina del Campo a Zamora; número 47, en 1.068,75; número 48, en 565,50; número 49, en 2.076; número 51, en 2.544; número 55, en 1.697,25; número 58, en 4.527,75; número 59, en 942,75; número 60, en 3.584,25, con la deducción de una tercera parte en compensación a la pérdida ocasionada por el cruce de la carretera de Coreses a Piedrahita de Castro; número 63, en 775,25; número 69, en 2.012,25; número 70, en 1.540,50; número 72, en 565,50; número 76, en 272,75; número 80, en 4.825,50.

Quinto. Que se autorice la adjudicación de las fincas de la Fundación «Rodríguz de Celis», situadas en el tómino municipal de Zamora, pago de Ata. Cristina que no tuvieron licitadores en la segunda subasta, por el mismo precio tipo de dicha segunda subasta, a los arrendatarios colonos: Don Felipe Cuesta Campano, don Virgilio Requéjo Vázquez, don Marcelino Requejo Martínez, don José María Vecino Serrano, don Miguel Luis Alonso y don Julián Prieto Hernández, en común y proidiviso, previa la consignación del 10 por 100 de dicho precio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra Nacional de Jerez de la Frontera (Cádiz) doña María Isabel Romero González contra Orden de la Dirección Geenral de Enseñanza Primara de 1 de mayo de 1952;

Resultando que doña Luisa Regife Silva, Directora que fué de la Escuela Maternal y de Párvulos número 1 de Jerez de la Frontera, fué jubilada de este cargo con fecha 16 de mayo de 1942, si bien ya en 27 de enero del propio año la Dirección General de Enseñanza Primaria había resuelto que, producido el cese en el servicio activo de la misma continuaría como Directora Honoraria, con intervención en la organización y funcionamiento de la Escuela;

Resultando que con fecha 7 de enero último la indicada señora Regife cesó totalmente en el cargo de Directora, siendo designada con carácter interino la recurrente con fecha 19 del mismo;

Resultando que la plaza en cuestión no se declaró vacante hasta la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de marzo último en que se convocó concursillo de traslado para proveer Direcciones de Grupos Escolares producidas hasta el 31 de diciembre de 1951 y se dió plazo para reclamar contra la inclusión de vacantes en la relación adjunta a la Orden mencionada, lo que motivó impugnación de la señora Romero y la subsiguiente Orden recurrida en que se desestima dicha impugnación, por entender que la vacante se produjo en 1942, si bien no se pudo proveer por el nombramiento que se realizó a favor de la Directora jubilada;

Resultando que la recurernte fundamenta su recurso en que si la Orden impugnada indica que no se pudo proveer la plaza anteriormente por el nombramiento que se realizó a favor de la Directora jubilada, como ésta no cesó en en el cargo hasta 7 de enero último, no debe ser incluída la vacante en las convocatorias que se hagan de las producidas hasta 31 de diciembre de 1951, por lo que entiende debe anularse el anuncio que se hizo de la plaza en la Orden de 5 de marzo. Si bien informa la Sección de Provisión de Escuelas que ha tramitado el asunto que el recurso está fuera de plazo, que no teine el carácter de verdadero recurso porque impugna una resolución provisional y que no ha lugar a modificar la Orden recurrida, que como en ella se indica la plaza quedó vacante 1942, por jubilación de su propietaria, pero no se pudo proveer por haber quedado ésta en el ejercicio del cargo con carácter honorario, aunque con mando en la organización e intervención de la enseñanza;

Vistos el Estatuto del Magisterio la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, las Ordenes citadas y demás disposiciones aplcables;

Considerando que, en cuando a la forma, la Orden recurrida contiene dos partes claramente diferentes: la que adjudica provisionalmente los destinos respecto de la cual y atendiendo a cuanto prescribe la regla terçear de la Orden de 3 de diciembre de 947 no cabe sea impugnada en vía de recurso, sino en el de mera reclamación, y la que desestima las reclamaciones presentadas contra la relación de vacantes publicada por la Orden de 5 de marzo, la que ya no es una resolución provisional, sino definitiva, pórque en ella no se invita a la presentación de reclamaciones y, por tanto, es revisable en vía de alzada, por lo que en este sentido es admisible el recurso, lo cual no empece a que el recurso presentado por la señora Romero lo haya sido fuera de plazo, ya que la Orden recurrida se publicó en el Boletin Oficial del Ministerio de 19 de mayo no presentándose el recurso según acredita el sello de la Delegación Administrativa estampado en el mismo, hasta el día 7 de junio, habiendo terminado el plazo hábil concedido por la regla sexta de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, el día anterior;

Considerando que en cuanto al fondo es necesario precisar el verdadero significado de la Orden recurrida para lo cual hemos de acudir a la Orden de 27 de enero de 1942 que dispuso el cese en el servicio activo de la señora Regife y su continuación como Directora Honoraria con intervención en la organización y funcionamiento de la Escuela de referencia carácter éste de Directora honoraria que no impide el nombramiento de otra Directora efectiva, por lo que haya que admitir que la vacante se produjo en 1942;

Considerando que supuesto lo anterior, la plaza debió anunciarse para su provisión a partir de 1942 y si no obró así al Administración por las razones que anteriormente quedan dichas, fué por esta omisión por lo que los perjudicados debieron recurrir, sobre todo a partir de la vigencia del Estatuto del Magisterio cuyo artículo 51 ordena que se anuncien a concursillo la totalidad de vacantes definitivas producidas hasta el 31 de diciembre de cada año que hayan de proveerse a localidades de más de 10.000 habitantes; mas como los presuntos perjudicados consintieron con su silencio la omisión de la Administración, podrían reclamar si ésta persistiera en no anunciar la vacante, pero no solicitar que la Administración continúe reservando una plaza tanto tiempo vacante, habida cuenta de la obligación que tiene establecida por el precepto citado por lo que no procede atender la petición de la recurrente de que no se anuncie la vacante hasta el año próximo, la cual, como queda dicha, debe ser desestimada también por presentarse fuera de plazo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Elías Castro Peñalver, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómi-

mica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Prodeútica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Historia de la Medicina, abonando únicamente en la Facultad española de Medigía; Patología general y Propedéutica cina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Angel Matheus Pinto, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómimica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínca médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco Peña Godoy, en suplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer lo reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómimica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología; Patología general y Propedéutica gía; Patología general y Prodéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecol gía; Oftalmología; Higiene y Sanidad; Clínica médica y quirúrgica, primero, segundo y tercero, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rodrigo Rafael Infante Marrero, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómimica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; Clínica médica y quirúrgica, primero, segundo y tercero, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos año.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Paulo Segundo Campo Montalvo, en súplica de que se le reconozca validez en España al título de Bachiller alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Colombia, ha resuelto conceder validez en España al título d Bachiller expedido por el Colegio Simón Bolivar, de Bogotá (Colombia), en 10 de diciembre de 1950 a favor del súdito de dicho país don Paulo Segundo Campo Montalvo, para que surta los mismos efectos que el título de Bachiller español vigente; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título del interesado mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Simón Rodríguez Méndez en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Ana-

tomía Descriptiva y Topográfica (primero y segundo), Técnica Anatómica (primero y segundo), Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Trapéutica Física, Patología Médica (primero y tercero), Patología Quirúrgica (primero, segundo y tercero), Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Manuel Felipe Núñez Montiel, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media se le consideren convalidados por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se la convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Hstología y Embriología general; Fisiología general Químicabiológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obtetricia; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, al totalidad de los derechos de incripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Figueroa Alvins, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos d incripción de las disciplinas universitaras que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Adolfo Arreaza Plaza en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1929 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (primero y segundo), Técnica Anatómica (primero y segundo), Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Farmacología, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Médica (primero, segundo y tercero), Patología y Clínica Quirúrgica (primero, segundo y tercero), Obstetricia, Oftalmología, Ginecología, Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Valeriano Moreno Ojeda, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Patoolgía quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; Clínica médica y quirúrgica, primero, segundo y tercero, abonando únicamente en la Facultad española de Médicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de don Jaime Pérez Colemán, una dotación perteneciente a la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso por movimiento natural de escalas a las categorías y sueldos que se indican de los Catedráticos numerarios siguientes:

Don Jesús Rebollar Rodríguez, del Instituto Ntcional de Enseñanza Media de Segovia, a la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales, y don Vicente Villumbrales Martínez, reintegrado al Escalafón por Orden de 7 de julio último y con destino en el de Torrelavega, a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales con efectos administrativos y económicos de 20 de los corrientes siguiente al de jubilación del señor Pérez Colemán, más una mensualidad extraordinaria a los nombrados en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzza Media.

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga, por renuncia de la profesora adjunta interina doña Leonor María González Santos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que formula el Director de dicho Centro, ha resuelto designar para el desempeño de la mencionada cátedra a don Francisco Sevilla Benito, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de «acumulada», referida al capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, a partir de la fecha en que se verifique el acto de posesión del cargo.

Este nombramiento será válido para el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los interesados de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director General de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES INTERINOS

Ilmo. Sr.: El profesor especial interino de «lengua alemana» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander don Walter Kuntze Weber ha presentado la renuncia de su cargo, por lo que, y a propuesta del Director de dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto encargar de la vacante a don Jesús Mendiola Ruiz, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de «acumulada», referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuestos de este Departamento, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado este nombramiento si así conviniere a los interesados de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORAS INTERINAS GRATUITAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de la Profesora interina y gratuita de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, doña Angeles García Navas, nombrando para ocupar dicho cargo a doña María del Carmen Robles Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo.Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Fisac Clemente, profesor numerario de Matemáticas, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, en solicitud del cuarto quinquenio reglamentario,

Vista la hoja de servicios del interesado y conforme con lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Rafael Fisac Clemente el cuarto quinquenio de 500 pesetas mensuales, vencido el día 9 de agosto último, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.—El Director General, *José María Sánchez Muniain.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se nombre a don José Luis de Cominges y Ayúcar Profesor encargado de Curso de la Cátedra de "Máquinas auxiliares de a bordo", con carácter interino para el curso de 1952-53 con la gratificación de 7.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar el 30 de septiembre de 1953 o antes si se cubriera en propiedad la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales

ESCUELA DE FACULTATIVOS DE MINAS DE MANRESA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas en la que propone a los Profesores Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Manresa para las gratificaciones que se indican;

Resultando que dicho personal docente fué nombrado en propiedad para los citados cargos en virtud de los reglamentarios concursos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas las gratificaciones correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien asignar a cada uno de los Profesores numerarios don Rafael Durán Muñoz, don José Camella Castell, don Alfonso Pérez Pérez, don Manuel Postis Vall, don Eduardo Carbayo Oliver y don Miguel de Sotomayor y de Muro las gratificaciones anuales de 10.000 pesetas, que percibirán a partir del 1 de enero del corriente año, los cinco primeros, y el último de los citados nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 30 de octubre último, desde la fecha de posesión del mismo, y la de 8.000 pesetas al Profesor auxiliar don Antonio Pérez Cano, con efectos económicos del 1 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE FACULTATIVOS DE MINAS DE MIERES

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado el presbítero don Rodobaldo Santiago Ruiz Sánchez Blanco para el cargo de Profesor de Religión de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres y de sus dependencias de Vigilantes Mineros y Aller-Mieres y Lena por el actual curso,

Este Ministerio ha dispuesto que don Angel Mediante Lago, que desempeñaba dicho cargo, cese en el mismo con fecha 28 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Vista la instancia suscrita por don Darío de la Puente y Escudero, Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio, al que tiene derecho por los años de servicios prestados como tal Auxiliar;

Vistos el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio don Darío de la Puente y Escudero, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, correspondientes al cuarto quinquenio, vencido el día 13 de noviembre de 1948, con efectos académicos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Vicente Mangas, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, solicitando licencia por alumbramiento;

Vistas la Real Orden de 5 de enero de 1925 y el certificado médico que acompaña a su instancia, según el cual la señora Vicente Mangas ha entrado en el octavo mes de embarazo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Margarita Vicente Mangas, Catedrático de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después de su alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vitsa la instancia suscrita por don Fermín Carretero Villalba, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios;

Vistos el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el favorable informe de la Dirección del mencionado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jaén don Fermín Carretero Villalba, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 25 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Salvador López Sanz, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Logroño, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Vistos el certificado médico que acompaña, el favorable informe de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Salvador López Sanz, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 1 de los corrientes, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Parera Moreno, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Esutdios Mercantiles de Barcelona, solicitando dos meses de licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático numerario de Escuelas de Comercio don Juan Antonio Parera Moreno dos meses de licencia por enfermedad, el primero con todo el sueldo y el segundo con medio, a partir del día 11 de octubre último, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Pemartín Sanjuán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, solicitando un segundo mes de licencia por enfermedad;

Vistos el favorable informe de la Dirección del Centro, el certificado médico que acompaña y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Pemartín Sanjuán, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a partir del día 22 de noviembre último, en que finalizó el primer mes de licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Ripoll Fiol, Profesor especial numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Antonio Ripoll Fiol, Profesor especial de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 21 de noviembre último, fecha en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia suscrita por doña María Antonia Santolaya Manzanedo, Profesora especial de la Escuela de Comercio de Logroño, solicitando un segundo mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Antonia Santolaya Manzanedo, Profesora especial numeraria de la Escuela de Comercio de Logroño, el segundo mes de licencia que solicita por enfermedad, con medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Logroño.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA Y DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. en su oficio de fecha 12 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Disponer el cese en el cargo de Profesor de Formación Política y Educación Física de la Escuela de Comercio de Cádiz, de don Enrique Pallarés Vázquez.

Segundo. Nombrar para el mencionado cargo de Profesor de Formación Política y Educación Física de la Escuela de Comercio de Cádiz a don Francisco Janeiro Parra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

PROFESORES DE RELIGION

Vista la instancia suscrita por don Emilio Alvarez Martínez, Profesor de Religión de al Escuela de Comercio de Vigo, solicitando un mes de licencia por enfermeda;

Vistos la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Emilio Alvarez Martínez, Profesor de la Escuela de Comercio de Vigo, el mes de licencia que solicita por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vigo.

PROFESORES DE VULGARIZACION

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Zanón Aldaluz, Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio, al que tiene derecho por los años de servicios prestados como tal Profesora;

Vistos el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora de Vulgarización de Escuelas de Comercio doña María de la Concepción Zanón Aldaluz el derecho al percibo de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, correspondientes al sexto quinquenio, vencido el 1 de julio último, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimient

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central de Comercio.

Vista la instancia suscrita por doña Visitación Roque Gracia, Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza, solicitando el reconocimiento del séptimo quinquenio, al que tiene derecho por los años de servicios prestados como tal Profesora:

Vistos el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora de Vulgarización de Escuelas de Comercio doña Visitación Roque Gracia el derecho al percibo de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, correspondiente al séptimo quinquenio, vencido el 16 de septiembre último, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Ondiviela Herreros, Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio;

Vistos el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a doña Juana Ondiviela Herreros el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, sobre los haberes que hoy disfruta, correspondientes al sexto quinquenio, por los servicios prestados en el mencionado cargo, con efectos económicos y administrativos de la fecha de su vencimiento en 30 de junio de 1952.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PATRONATOS LOCALES DE FORMACION PROFESIONAL

De acuerdo con la propuesta elevada por esa Presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vice-Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Valencia a don José Calandin Guzmán, Vocal nato de ese Organismo, como Director de las Escuelas de Peritos Industriales y de Trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.—El Director general, *Carlos María R. Valcárcel.*

Sr. Presidente de Patronato local de Formación Profesional de Valencia.

Sección de Construcciones Laborales

OFERTAS

Ilmos. Sres.: El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, al solicitar del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la creación de un Centro de esta clase en aquella ciudad, mediante instancia de 30 de julio de 1949, ofreció el uso del edificio "Antiguo Convento de San Francisco", de propiedad municipal, para instalación del referido Centro, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de luz y agua para su consumo y el de-

personal afecto al mismo si habitase los pabellones del edificio.

También se comprometió a realizar por cuenta del Ayuntamiento las obras de adaptación precisas, cuyas obras, según proyecto redactado por el arquitecto don Fernando Moreno Barberá, alcanzan un costo total de 561.947,01 pesetas.

Estos ofrecimientos fueron ratificados por la Corporación Municipal en sesión plenaria del día 27 de enero de 1950, añadiendo que pudieran utilizarse para la instalación del Centro de Enseñanza Media y Profesional el mobiliario y material docente que tuvo el Instituto de Enseñanza Media que funcionó en aquella ciudad hasta el año 1939 y que se encuentra depositado en el Instituto de Cáceres,

Este Ministerio, mediante Orden de 13 de julio de 1950 ("B. O." de 24), autorizado por Decreto de 30 de junio anterior, creó en Trujillo un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional con modalidad agrícola y ganadera, y aceptó en nombre del Estado las ofertas anteriores.

En sesión extraordinaria celebrada por el aludido Ayuntamiento, el 19 de julio de 1951, se acordó ofrecer a este Ministerio y, en donación, la propiedad del edificio de que nos venimos ocupando, bajo dos condiciones: que por el Ministerio se reintegre al Ayuntamiento el importe de las obras de adaptación, y que sea destinado, de manera permanente, a Centro Oficial docente, de tal forma que el día que no se dé dicho destino al edificio, revierta su propiedad al Ayuntamiento.

Este acuerdo fué ratificado en otra sesión extraordinaria el día 12 de septiembre de 1951, añadiendo que, una vez aceptada y legalizada la donación anterior, y reintegrado el Ayuntamiento del importe de las obras, se comprometa a consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad anual de 30.000 pesetas con destino a las necesidades y atenciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Realizada la tasación del edificio por dos arquitectos, resulta ser, según una de ellas, de 2.375.035 pesetas, y, según la otra, de 2.385.412,90 pesetas.

Por otra parte, el mismo Ayuntamiento, en sesión plenaria de 28 de marzo de 1952, acordó ofrecer para campo de experimentaciones agro-pecuarias la finca denominada "Vega de Mordazo, sita en aquel término municipal, de una cabida aproximada de ocho fanegas de marco real, equivalentes a cinco hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas, con los linderos y demás características que se describen en documento unido.

En sesión de 27 de julio del mismo año se puntualizó por la Corporación Municipal que esta cesión es en uso, con destino a campo de experimentación agrícola del Centro Laboral de Trujillo, cesando tan pronto se varíe el destino sin consentimiento de la Corporación y debiendo quedar a beneficio de la finca cuantas mejoras se hagan en la misma.

Por último, la Dirección General de Enseñanza Laboral, ejecutando acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional el día 6 de junio último, y previos los trámites correspondientes ordenó el día 23 de septiembre del corriente año el libamiento de pesetas 561.947,01 a que asciende el presupuesto de obras de adaptación del edificio "Antiguo Convento de San Francisco" para Centro de Enseñanza Laboral, con lo cual quedan cumplidas las condiciones bajo las cuales fué ofrecida la donación de dicho edificio.

Siendo conveniente formalizar las mencionadas ofertas según queda establecido,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se acepta por el Ministerio en nombre del Estado la donación del edificio "Antiguo Convento de San Francisco" de la ciudad de Trujillo, hecha por su Ayuntamiento.

Las obras de adaptación del mismo quedan a cargo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y su destino permanente será para Centro de Enseñanza Media y Profesional o, en su defecto, para Centro oficial docente de otra clase de enseñanzas.

Segundo. Se acepta del mismo modo el uso de la finca denominada "Vega de Mordazo" para campo de experimentación agro-pecuaria en dicho Centro, no pudiendo variarse este destino sin consentimiento de la Corporación Municipal de Trujillo.

Quedarán a beneficio de la expresada finca las mejoras que en ella se realicen.

Tercero. El Ayuntamiento de Trujillo pagará los gastos de electricidad y agua que se consuman en el referido Centro Laboral y consignará, además, en sus presupuestos las subvención anual de 30.000 pesetas con destino a las necesidades y atenciones de dicho Centro.

Esta cantidad será ingresada todos los años en la cuenta corriente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cáceres, quien las reflejará en su presupuesto de ingresos.

Se designa representante especial de este Ministerio con todas las facultades necesarias al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cáceres para que lleva a cabo todos los actos necesarios hasta completar la formalización de estas cesiones.

Enviará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional dos copias de la escritura notarial correspondiente con la anotación registral oportuna.

Una de estas dos copias será remitida en su día a la Dirección General de Propiedades del Estado.

Todos los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que originan los actos de formalización serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GÍMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Vista la instancia del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cuenca, don Dámaso Miñón Villanueva, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por la Inspección General y que en el certificado médico que se acompaña se hace constar que el interesado padece cuadro broncopulmonar subagudo que le impide por espacio de un mes aproximadamente dedicarse a cualquier actividad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cuenca, don Dámaso Miñón Villanueva, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse el día 1 de octubre corriente.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de Cuenca.

OPOSICIONES A CATEDRAS

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último ("B. O. E." del día 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Física y Química, Historia Natural, Fi-

siología e Higiene de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Alava, Avila, Jaén, La Laguna, Las Palmas, Melilla, Murcia, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago y Soria.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno de los aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimizada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de la Sección de Ciencias o de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes, y de Maestro o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificación de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores que tienen la documentación completa:

Grupo de opositores ex Combatientes

Echevarría Bengoa (don Joaquín).
Hernando Cordovilla (don Jesús María).
Herrero Padilla (don José María).
Romo Villacampa (don Angel).

Grupo de opositores libre

Alvarez Alvarez (don Melquiades).
Alvarez Quirós (don José).
Alvarez Quirós (don Luis).
Andréu Settier (don José).
Arranz Fraile (don Juan).
Azauste Urban (don Teodoro).
Bayo González-Salazar (don Mariano).
Bonilla Navas (don Felipe).
Cabañas Ruesgas (don Félix).
Campillo Sirvent (don Joaquín).
Carretero Moreno (don Daniel).
Corchón García (don Francisco).
Cuesta Pérez (don José).
Dorado Bernal (don Eloy).
Escobar Vigón (don Eliseo).
Fuertes Catalán (don Carmelo).
García Cabrera (don Ramón).
García Castellano (don Juan).
García Rojas (don Ramón).
Gómez Saliz (don Pedro).
González Araña (don Benjamín Jesús).
González y González (don Antonino).
González Ponce (don Román).
Gras Pardo (don Miguel).
Guzmán Giménez (don Ginés).
Hortal Sánchez (don Fernando).
Jorge y García (don Adolfo).
López Lasheras (D. Alejandro Adolfo).
Losada Espinosa (don Miguel).
Martí Arenas (don Salvador).
Martín Rodríguez (don Agustín).
Molina Múgica (don Francisco).
Molina Palazón (don Antonio).
Monllor Matarredona (don Enrique).
Morato Villar (don Guillermo).
Moreno Cumplido (don José).
Muñoz Moutón (don Manuel).
Novella Moreno (don José).
Oliva Ruiz-Constantino (don José).
Oros Dionis (don Tadeo).
Paredes Pacheco (don Bartolomé).
Peiró Hurtado (don Agustín).
Pascual Rodríguez (don Tomás).
Peláez Rosell (don Enrique).
Pérez Abenza (don Luis).
Portela Barreiro (don José).
Ramírez del Pozo (don Saturio).
Ramos Alonso (don Maximiano G.).
Rey de Castro (don Gumersindo).
Rivero Garrayo (don Fernando).
Ródenas Díaz (don José).
Rodríguez López (don Jesús María).
Rubio Jiménez (don Félix).
Sánchez Egea (don José).
Sanz García (don Hermógenes).
Suarez Acosta (don Ramón).
Taix Planas (don Juan).
Vega Herrera (don José Luis).
Vicente Cuadrillero (don Manuel).
Yagüe Izquierdo (don Julián).

Opositores que tienen los expedientes incompletos:

Grupo de opositores libre

Andrés García (don José María). Derechos i) y j).

Antonio Esteban (don Miguel). Documento c) y justificante aprobación examen Licenciatura.

Artero García (don José María). Justificante aprobación examen Licenciatura.

Cabanas Pareja (don Rafael). Derechos i) y j).

Cabrera Jiménez (don Antonio). Documento f).

Cano Fernández (don Ricardo). Documentos d) (Licenciado) y f).

Carballa Puerto (don Juan José). Derechos i) y j).

Carreida Vázquez (don Manuel). Documento f) y derechos i) y j).

Fernández García (don Juan Reyes). Derechos j).

Fernández Lomana y Perelétegui (don Jesús). Documento c) y Derechos j)

Fernández Puelles (don Jacinto). Documentos c) y f).

Guzmán Giménez (don Ricardo). Documento f).

Hernández Hernández (don Teófilo). Documento c).

Iglesias Vacas (don Demetrio). Derechos j).

Mendilego Juan (don Antonio). Documento f) y justifican aprobación examen licenciatura.

Maroto Muñoz (don José). Documento c).

Martín Coll (don Tomás). Derechos i) y j) y pólizas de 1,55 y 1,30 pesetas.

Martínez Losada (don Joaquín. Derechos i) y j).

Miralles Conesa (don Luis). Documento f) y justificante aprobación examen licenciatura y pólizas por valor de 3,15 pesetas.

Morro Ramírez (don Miguel). Derechos i) y j).

Norzagaray López (don Alfredo). Documento c).

Ortega García Carpintero (don José). Documento c) y póliza de 3,15 pesetas.

Peleteiro Irago (don Manuel). Documento d) (Maestro).

Pérez Alvarellos (don Antonio). Derechos i) y j) y pólizas por valor de 3,15 y de 1,30 pesetas.

Rodríguez Felgar (don Nicandro). Justificante aprobación examen licenciatura.

Rubiales Simón (don Francesco) Documento c) y justificante aprobación examen licenciatura.

Sádaba Sanfrutos (don Ricardo). Derechos i) y j).

Sánchez-Reyes Mata (don Jesús). Documento f).

Sanz y Sanz (don Ernesto). Documento c).

Urbano Orta-Rubio (don José). Documentos c) y f).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derechos los aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

La presentación de los documentos a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de julio) puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último ("Boletín Oficial del estado" del día 15 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Baleares, Castellón, Huesca, Jaén, Las Palmas, Lugo y Santiago,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno de los aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes .

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de la Sección de Letras o de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes y de Maestro o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificación de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran Funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en a Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores que tienen la documentación completa:

Grupo de opositores ex Combatientes

Guerra Guerra (don Arcadio).
Sáenz-Rico Urbina (don Alfredo).
Ulecia Martínez (don José).

Grupo de opositores ex Cautivos

Ena Lorente (don Vicente).
José Guitart (don Carlos).
Taltavull Estrada (don Bartolomé).

Grupo de opositores Huérfanos de Guerra

García Gil (don Diego).

Grupo de opositores libres

Arenas Arévalo (don José).
Coronas Tejada (don Luis).
Díaz López (don Jesús).
Escribano Vidal (don Tomás).
Ferrando Péez don Roberto).
Fraile Royuela (don Manuel).
García Ejarque (don Luis).
Giner Cloquell ,don Santiago).
Ibañes Ibañes (don Marcelino).
Martín López (don Celedonio).
Martín Moreno (don Angel).
Míguez Tapia (don Enrique).
Nieto Fernando (don Juan Bautista).
Rejas Rey (don Luis).
Río Barja (don Francisco Javier).
Rodríguez González (don Angel).
Ruiz Martínez-Conde (don Pedro).
Sánchez Adell (don José).
Sánchez Padrote (don Enrique).
Sánchez Tovar (don Joaquín).
Sancho Blázquez (don Angel).
Sanz Antón (don Juan).
Serrano Serrano (don osé Antonio).
Tintore Fabregat (don Antonio).
Valverde Alvarez (don José).
Vallecillo Avila (don Manuel).
Vázquez Avila (don Carlos).
Vidal Beltrán (don Eliseo).
Zumbado Espino (don Francisco).

Opositores que tienen los expedientes incompletos:

Grupo de opositores ex Cautivos

Perea Guardeño (don Guillermo). Póliza por valor de 3,15 pesetas.

Grupo de opositores Huérfanos de Guerra

Díez de Las Heras (don César). Documentos b) y c).

Grupo de opositores libres

Alías Otrín (don César). Derechos i) y j).

Arévalo Cárdenas (don Juan). Derechos i) y j).

Bojollo Arjona (don Andrés). Documento d) (Maestro).

Carreras Díez (don Miguel). Documento d) (Maestro).

Cenzano Martínez (don José). Falta toda la documentación y Derechos.

Conde Conde (don Feliciano). Falta toda la documentación y Derechos.

Cruces Pozo (don José). Documento c).

Delgado de las Casas (don Manuel). Documento c) y póliza por valor de pesetas 1,55.

Gallofré Guinovart (don Rafael). Documento c).

Gaspar Auría (don Jaime). Documentos c) y f).

Guri Villar (don Alberto). Derechos j) y póliza por valor de 155 pesetas.

Iglesia Pascual (don Antonio de la). Documento c).

Iglesia Pascual (don Pablo de la). Documento c).

López de Turiso Moraza (don Moisés). Derechos j).

Mederos Sosa (don Antonio). Derechos j).

Molinero Sánchez (don Melquiades). Documentos c) y e).

Ortiz Navacerrada (don Alejandro Luis). Falta toda la documentación.

Ruiz Argelés (don Vicente). Documento f).

Serrate Arruebo (don Luis). Falta ooda la documentación y Derechos.

Sierra Sangüesa (don Octavio). Documento d) (Licenciado) y f).

Valenzuela Foved (don Virgilio). Documento d) (Maestro).

Valero Alvarez (don José). Falta Derechos j).

Vázquez Martínez (don Alfonso). Derechos i) y j).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan formularse las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documento o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

La presentación de los documentos a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de julio) puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 193.—El Director general *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del día 15 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Lengua y Literatura Española de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Avila, Badajoz, Gerona, Málaga, Palencia, Zamora, Valencia y Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional a aspirantes a dicha oposición, expreasndo a continuación de cada uno de los aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legiti-

mada o legalizada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de la Sección de Letras o de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes y de Maestro o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificación de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran Funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectvo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores que tienen la documentación completa:

Grupo de opositores ex Combatientes

Castro Montaner (don Ramón).
Gil Burgaleta (don Francisco).
Guerra Guerra (don Arcadio).

Grupo de opoistores libres

Abuin Soto (don Manuel).
Andrés Villarroya (don Isidoro).
Aranda Muñoz (don Eusebio).
Benítez Claros (don Rafael).
Bosque Carceller (don Rodolfo).
Carrasco Guerrero (don Fernando).
Díaz-Regañón López (don José María).
Durán Martín (don Enrique).
Fernández Argüelles (don Belarmino).
Fernández Bethencourt (don Andrés).
Fernández-Delgado Marín-Baldo (don Manuel).
Fernández Lupiáñez (don Francisco).
Fonseca Manzano (don Aníbal).
García Pastor (don Jesús).
González Criado (don Luis María).
Iruretagoyena García (don Juan).
Jiménez Gil (don Francisco).
Jiménez Jiménez (don Marcelino).
Lesteiro López (don Manuel).
Llamazarez González (don Rafael).
Marín Agreda (don Pedro).
Martínez Ruiz (don Juan).
Medina Padilla (don Arturo).
Mesa Fernández (don José).
Neira Martínez (don Jesús).
Palou Llaó (don Antonio).
Pérez Gómez (don Josu).
Portillo Cardona (don Ricardo).
Pou Fernández (don Pablo).
Quirós Cantero (don Mateo).
Rubio García (don Luis).
Sánchez Manzano (don Juan).
Sena García (don Manuel de).
Serrano Castilla (don Francisco).

Opositores que tienen los expedientes incompletos:

Grupo de opositores ex Combatientes

Castro Alonso (don Abundio). Documento c).

Lana Díaz (don José María). Documento c).

Vigara Campos (don José). Documentos c), b) y f).

Grupo de opositores libres

Artola Tomás (don Bernardo). Documento c).

Ballester Segura (don Luis). Falta toda la documentación.

Barceló Jiménez (don Juan). Documento f).

Baceiro Rodríguez (don Carlos). Documento d) (Licenciado).

Bravo Sánchez (don Salomé Fernando). Documento (Licenciado) y f).

Casellas Casademont (don Félix). Pólizas por valor de 1,55 y 3,15 pesetas.

Conde Conde (don Feliciano. Documento c).

Crespo Fernández (don Antonio). Documentos c) y f) y póliza de 3,15 pesetas.

Chao Espina (don Enrique). Documento d) (Licenciado).

Díaz Villamor (don Ernesto). Documentos b), c) y f); Derechos i) y j) y póliza de 3,15 pesetas.

Fernández García (don Antonio). Documento c) y Derechos i) y j).

Gallego Recio (don José). Documentos c) y d) (Maestro).

García-Abad García (don Gabriel). Documento c) y f).

Gómez Galán (don Antonio. Documento d) (Licenciado).

Griñán Pares (don Antonio). Documento c).

Hernández Muñoz (don Manuel). Falta toda la documentción y derechos.

Ortiz Navacerrada (don Alejandro Luis. Falta toda la documentación.

Pellicer Rived (don Félix). Derechos j) y póliza por valor de 1,30 pesetas.

Rodríguez Perera (don Francisco. Documentos c), d) (Licenciado), e) y f) y Derechos i) y j).

Torréns Béjar (don José). Documento c).

Vela Díaz (don Rafael). Póliza por valor de 1,30 pesetas.

Vidal Soler (don Luis) Documentos b), c), d) (Maestro) e) y f).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuran en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos qu para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

La presentación de los documentos a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de julio puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conomiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña doña Antonia Utrera González del Castillo, Maestra Nacional de la Escuela de Cardeñosa,, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Marín Gil, Maestra Nacional de la Escuela de Igea, provincia de Logroño, solicitando se el conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición

viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administartiva de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Patiño Autrán, Maestra Nacional de la Escuela de Vilaboa, provincia de Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administartiva de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña María Plasencia Vicente, Maestra Nacional de la Escuela de Pereira-Saviaño, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administartiva de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Fidela Marín de Quevedo, Maestra Nacional de la Escuela de Villahoz, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña María Méndez Feijóo, Maestra Nacional de la Escuela de Entrambosríos, Ayuntamiento de Peroja, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña María Consuelo Becerril, Maestra Nacional de la Escuela de Bustablado, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y

consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Domingo Borrell, Maestra Nacional de la Escuela de Pobla de Lillet, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Rosa Blasco Casanovas, Maestra Nacional de la Escuela de La Bauma (Castellbell y Vilar), provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanzza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña María Merino Landazaba, Maestra Nacional de la Escuela de San Sebastián de Morcín, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María Visitación Gómez Sánchez, Maestra Nacional de la Escuela de Villasexmir, provincia de Valladolid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Dueñas Sainz, Maestra Nacional de la Escuela de Cordovilla, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos,

en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Fernández Gallardo, Maestra Nacional de la Escuela de Enguidanos, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña doña Isabel Baranguán Tixerón, Maestra Nacional de la Escuela de Ciriano, provincia de Vitoria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Vitoria.

Vista la instancia suscrita por doña Dora Pascual Zuburi, Maestra Nacional de la Escuela de Panzares, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Sacramento García Muñoz López Menchero, Maestra Nacional de la Escuela de Membrilla, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Ana María Sáez Nájar, Maestra Nacional de la Escuela de Méntrida provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometica a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSILLOS DE TRASLADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Magisterio y en el número 11 de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento de 10 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Publicar la adjudicación provisional de destinos de los Maestros y Maestras a quienes les ha correspondido Escuela por concursillos, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, para reclamaciones, que serán remitidas a esta Dirección General por conducao de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación al día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones Administrativas que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo.— Eliminar por no ser vacantes definitivas, por tratarse de plazas de régimen especial o por hallarse anunciadas a la oposición, las siguientes Escuelas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 24 de noviembre de 1952:

Provincia de Alicante.—Escuela mixta de Hondón.

Provincia de Avila.—Sección de la Graduada de niños número 1 de Avila.

Provincia de Baleares.—Unitaria "Bonanoba, niñas, de Palma.

Provincia de Burgos.—Sección de la Graduada de niñas de Villarcayo

Provincia de Castellón. — Unitaria de niñas de Rosildos.

Provincia de Ciudad Real. — Unitaria de niñas número 2 de Daimiel, Sección de la Graduada de niñas "Jesús Baeza" de Valdepeñas.

Provincia de Córdoba. — Unitaria de niños de Navalcuervo.

Provincia de La Coruña.—Unitaria de niños número 3 "Beneficencia" de La Coruña.

Provincia de Granada.—Escuela mixta de La Amarguilla, Unitaria de niñas de Guadahortuna número 4.

Provincia de Guipúzcoa. — Sección de la Graduada de niñas "General Mola" de San Sebastián.

Provincia de Jaén.—Unitaria de niños número 8 de Jódar Unitaria de niños número 1 de Torredonjimeno.

Provincia de Lérida. — Sección de la Graduada de niños de Lérida.

Provincia de Orense.—Escuela mixta de Trado.

Provincia de Valencia. — Unitaria de niños número 3 de Benetuser, Sección de la Graduada de niñas "Blanquerías" de Valencia.

Tercero.—Incluir las vacantes que a continuación se indican para su provisión en los concursillos, las que podrán ser solicitadas en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden, por los Maestros y Maestras que a ello tengan derecho:

Provincia de Alicante.—Unitaria de niñas de Los Dolores, Ayuntamiento Callosa de Segura, censo 558; Sección de la Graduada de niños de San Juan de Alicante, censo 2.098; Unitaria de niños de Torrelamata, Ayuntamiento de Torrevieja, censo 264.

Provincia de Cáceres.—Sección de la Graduada de niños de Cañamero, censo 2.957; Unitaria de niños número 2 de Torre de Santa María, censo 1.401; Unitaria de niñas número 2 de Villanueva de la Vera.

Provincia de Ciudad Real.—Sección de la Graduada de niñas número 1 de Daimiel, censo 18.820.

Provincia de Córdoba. — Unitaria de niños "Campo de la Verdad" de Córdoba, censo 111.283.

Provincia de La Coruña.—Escuela mixta de Esperela, Ayuntamiento de Paderne censo 161.

Provincia de Cuenca. — Unitarias de niños y niñas número 3 de Ladaña, censo 2.825.

Provincia de Granada.—Unitaria de niños de La Amarguilla, Ayuntamiento de Cullar Baza, censo 60; Escuela mixta de Salazar, Ayuntamiento de Baza.

Provincia de Guadalajara.—Unitaria de niñas número 2 de Alustante, censo 1.117; Unitaria de niñas de Bujalcayado Ayuntamiento Riosalido, censo 135; Unitaria de niñas de Galápagos, censo 361.

Provincia de Lugo.—Unitaria de niños "Garabolos" de Lugo, censo 19.361.

Provincia de Salamanca.—Sección de la Graduada de niñas "Fray Luis de León" de Salamanca, censo 64.638.

Provincia de Segovia.—Escuela mixta de Zamarramala, censo 521.

Cuarto.—Rectificar los siguientes errores en la publicación de las vacantes que se señalan a proveer en los concursillos:

La Sección de la Graduada de niñas de Novelda es la número 2. La vacante de Los Barrios (Cádiz) es la Sección de la Graduada de niños número 1 "San Isidro Labrador". La vacante de Colomera (Granada) es la Unitaria de niñas número 2. La Escuela de Cortijos de Torrenueva (Granada) es Mixta. La Escuela de Tablones (Granada) es Unitaria de niñas. La plaza de Caboalles de Abajo (León) es Unitaria de niñas número 1. Las vacantes del barrio Oliver (Zaragoza) pertenecen a la localidad de Miralbueno, con censo de 2.637 habitantes y Sección de la Graduada de niños "Oliver".

Quinto.—Se autoriza a los Maestros que durante la tramitación de estos concursillos hayan sido desplazados por recursos de reposición o agravios a que, en el término señalado en el número primero de esta Orden para reclamaciones y si en las localidades en que servían en propiedad antes de obtener el destino del que son desplazados existe vacante anunciada en los concursillos, puedan solicitarla.

Sexto.—Desestimar las peticiones siguientes: La de don Vicente Albero Masiá, por solicitar localidad distinta a la en que sirve; don Pedro Caballero Oliver, don Bonifacio García Fernández y doña María Nóvoa Suárez, por igual causa que el primero. La de don Juan Torres Banqueri, porque por su situación de indultado no reúne las condiciones exigidas por la convocatoria para obtener destino en los concursillos.

Rectificar la puntuación otorgada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba a don Francisco Higuera Díaz, a quien le corresponde una calificación total de 20.166 puntos y no 23,166.

Los anteriores Maestros podrán recurrir en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden y por el mismo conducto que se indica.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntuación*	DESTINO OBTENIDO
	PROVINCIA DE ALBACETE		
	Maestras		
Doña Josefa Martín Alvarez	Albacete, Unitaria número 6	29,170	Albacete, Unitaria número 5.
Doña Dolores Seguí Vidal	Albacete, Mixta Barrio San Antón	22,705	Albacete, Unitaria número 6.
	PROVINCIA DE ALICANTE		
	Maestros		
Don José Albaladejo Santacréu	Alicante, Sección Graduada "Primo de Rivera"	51,486	Alicante, Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Don Silvio Miró Abad	Cocentaina, Unitaria número 2	38,105	Cocentaina, Sección Graduada.
Don Ernesto Poveda Sánchez	Alicante, Sección Graduada "Honorio Maura"	14,581	Alicante, Sección Graduada "Primo de Rivera".
	PROVINCIA DE ALMERIA		
	Maestras		
Doña Elvira Arnáu González	Almería, Sección Graduada "Generalísimo Franco"	74,101	Almería, Unitaria "Santa Teresita".
	PROVINCIA DE BADAJOZ		
	Maestras		
Doña Julia Barrero Mancha	Guareña, Párvulos número 1; la obtuvo como Escuela de régimen ordinario	26,673	Guareña, Sección Graduada número 1.
Doña Juana Cabañas Seseña	Villanueva del Fresno, Unitaria número 2	19,205	Villanueva del Fresno, Unitaria número 1.
Doña Ascensión Guerra Urbano	La Roca de la Sierra, Unitaria número 3	9,000	La Roca de la Sierra, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE BALEARES		
	Maestras		
Doña Teresa Pons Cardona	San Luis, Párvulos; la obtuvo como Escuela de régimen ordinario	21,843	San Luis, Unitaria.
	Maestros		
Don Abilio Bezunartea Turrillas	Son Ferriol, U.; la obtuvo como perteneciente a la capital	33,513	Palma de Mallorca, S. G. núm. 6, "La Soledad".
	PROVINCIA DE BURGOS		
	Maestras		
Doña Bernarda Ayuela Legón	Miranda de Ebro, Sección Graduada "Aquende"	65,728	Miranda de Ebro, Sección Graduada "Allende".
	PROVINCIA DE BARCELONA		
	Maestras		
Doña Dolores Batle Suñer	San Carlos de la Rápita (Tarragona). Sección Graduada, repuesta en Barcelona	100,901	Barcelona, Sección Graduada núm. 27, "España".
Doña Carolina Box Romero	Tarrasa, Sección Graduada número 2	59,696	Tarrasa, Sección Graduada número 1, "Torrellá".
Doña Ana María del Mármol Garcés	Barcelona, Sección Graduada número 39	34,949	Barcelona, Sección Graduada número 22.
Doña Carmen Montes Riera	Cesó en Escuela de régimen especial, con procedencia de Barcelona	30,944	Barcelona, S. G. número 39, «P. Manjón».
Doña María de la Luz Chéliz González	Badalona, Sección Graduada número 2	26,009	Badalona, Unitaria número 1.

	Maestros		
Don Luis Alabart Ballesteros	Valencia, repuesto en Barcelona	104,305... ...	Barcelona, Sección Graduada número 10, "Raimundo Lulio".
Don Francisco Manzanares Suárez...	Barcelona, Sección Graduada número 20	81,173... ...	Barcelona, S. G. número 26, "Ramiro de Maeztu"
Don José Cabané Costa	Barcelona, Sección Graduada número 8	74,860... ...	Barcelona, S. G. número 15, "Uruguay".
Don Miguel Capella Tomás	Barcelona, Sección Graduada número 23	68,083... ...	Barcelona, S. G. número 5, "Jacinto Verdaguer".
Don Antonio López Masota	Barcelona, Sección Graduada número 20	63,648... ...	Barcelona, S. G. número 26, "Ramiro de Maeztu".
Don Manuel Gabriel Castellá	Barcelona, Sección Graduada número 22	62,909... ...	Barcelona, Unitaria número 12.
Don Jaime Solá Palou	Barcelona, Sección Graduada número 22	60,162... ...	Barcelona, Unitaria número 27.
Don Miguel Callol Batalla	Barcelona, Sección Graduada número 31	59,725... ...	Barcelona, S G número 8, "Durán y Bas".
Don Víctor León y Ferrer	Barcelona, Sección Graduada número 12	53,701... ...	Barcelona, Sección Graduada número 13.
Don Francisco de A. Argemí Mustich	Badalona, Unitaria número 5	43,263... ...	Badalona, S. G. número 2, "Martínez Anido".
Don Damián Grau Novell	Barcelona, Sección Graduada número 26	41,120... ...	Barcelona, S. G. número 12, "Milá y Fontanals"
Don Manuel Viladot Monrabá	Barcelona, Sección Graduada número 20	27,843... ...	Barcelona, S. G. número 22, "Calvo Sotelo".
	PROVINCIA DE CACERES		
	Maestros		
Don Antonio Dávila Martín	Castañar de Ibor, Unitaria número 2	34,619... ...	Castañar de Ibor, Unittaria número 1.
	PROVINCIA DE CADIZ		
	Maestras		
Doña Lucía Romero Armas	Benalup de Sidonia, Unitaria número 1	32,508... ...	Benalup de Sidonia, Ayunt. Medina Sidonia; Unitaria número 2.
Doña María Expectación Ramos Martínez ...	La Línea de la Concepción, Unitaria número 19	26,508... ...	La Línea de la Concepción, S. G. número 1, "Inmaculada Concepción".
Doña Concepción Corral Vílchez	Olvera, Unitaria número 4	19,660... ...	Olvera, Unitaria número 2.
Doña Inés Arroyo Bernal	Grazalema, Unitaria número 2	18,832... ...	Grazalema, Unitaria número 3.
	Maestros		
Don Salvador Plana Delgado	La Línea de la Concepción, Sección Graduada número 1 ...	43,914... ...	La Línea de la Concepción, S. G. número 2.
Don Ricardo González Vicente...	Cádiz, Unitaria número 16	37,674... ...	Cádiz, S. G. número 4, "Miguel Primo de Rivera"
Don Manuel López Molero	San Fernando, Sección Graduada "Manuel Roldán"	22,660... ...	San Fernando, Unitaria número 3.
Don Manuel Palma Azuaga	Facinas, Unitaria número 2	13,000... ...	Facinas, Ayuntamiento Tarifa; Unitaria, núm. 1.
	CEUTA		
	Maestros		
Don Agustín Chicón García	Ceuta, Unitaria número 19	25,498... ...	Ceuta, Unitaria número 9.
Don José Nieto Torres	Ceuta, Unitaria número 23	23,718... ...	Ceuta, Unitaria número 19.
Don Miguel Pulido López	Ceuta, Unitaria número 9	17,198... ...	Ceuta, Unitaria número 15.
	PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
	Maestras		
Doña María de la Paz Giménez Núñez	Piedrabuena, Unitaria número 4	23,664... ...	Piedrabuena, Unitaria número 1.
	Maestros		
Don Remigio Tijero de Vega	Puertollano, Sección Graduada "Generalísimo Franco"	51,341... ...	Puertollano, Unitaria número 2.
Don Tomás Gómez Valenciano	Villanueva de la Fuente, Sección Graduada número 1	35,979... ...	Villanueva de la Fuente, S. G. número 2.
Don Andrés Delgado Lillo	Abenójar, Unitaria número 4	12,469... ...	Abenójar, Unitaria número 2.

	PROVINCIA DE CORDOBA		
	Maestras		
Doña Carmen Orellana Gómez	Córdoba, Sección Graduada "Padre Manjón"	73,996	Córdoba, Unitaria número 5.
Doña Ana Saldaña Sicilia	Córdoba, Sección Graduada "López Dieguez"	53,446	Córdoba, Sección Graduada "Padre Manjón".
Doña Ascensión Espejo Ajenjo	Córdoba, S. G. "Rosario de Torres", de régimen especial obtenida por procedimiento ordinario	34,567	Córdoba, Sección Graduada "López Diéguez".
Doña Consolación Colinet Vega	Córdoba, Sección Graduada "Luciana Centeno"	30,282	Córdoba, Unitaria número 20.
Doña Genoveva Arrebola Linares	Bujalance, Unitaria número 6	25,255	Bujalance, Unitaria número 2.
Doña María Elodia Correa Pérez	Rute, Unitaria número 4	22,837	Rute, Unitaria número 5.
Doña María del Carmen García Arroyo	Pozoblanco, Unitaria número 8	21,733	Pozoblanco, Unitaria número 2.
	Maestros		
Don Joaquín Raposo González	Córdoba, S. G. aneja, obtenida por procedimiento ordinario.	103,017	Córdoba, Sección Graduada "Cervantes".
Don José Muñoz Arreule	Villanueva de Córdoba, Unitaria número 1	22,166	Villanueva de Córdoba, Sección Graduada.
Don José María Molero Calvache	Baena, Unitaria número 9	20,166	Baena, Sección Graduada "Juan A. de Baena".
Don Francisco Caballero Chumillas	Córdoba, Unitaria número 8	8,280	Córdoba, Unitaria "Campo la Verdad".
	PROVINCIA DE LA CORUÑA		
	Maestras		
Doña Estrella Esperanza Lesta Cernadas	La Coruña, párvulos "Concepción Arenal", obtenida por procedimiento ordinario	47,952	La Coruña, S. G. "Concepción Arenal".
Doña Joaquina Ageitos Piñeiro	Oliveira Mixta,	19,843	Oliveira, Ayuntamiento Riveira; Unitaria
Doña María de las Mercedes Escudero Salgueiro	La Yglesia-Bendaña, Mixta	12,083	Vilar-Bendaña, Ayunt. Touro; Mixta.
Doña Herminia Iglesias Frade	Prevediños, Mixta	11,000	Quintas-Prevediños Ayunt. Touro; Mixta.
	Maestros		
Don Antonio Facal Bastón	La Coruña, Unitaria "San Agustín"	56,398	La Coruña, S. G. "Concepción Arenal".
Don Eduardo González Donaire	Ferreira, Unitaria número 1	14,083	Ferreira, Ayunt. San Saturnino; Unitaria núm. 2.
	PROVINCIA DE GRANADA		
	Maestras		
Doña Josefa Fernández Molina	Loja, Unitaria número 4	9,664	Loja, Unitaria número 2.
	Maestros		
Don Aurelio Jiménez Peña	Loja, Sección Graduada número 2	53,327	Loja, Uitaria número 1.
Don Santiago Guerrero Rendón	Loja, Sección Graduada número 2	33,302	Loja, Sección Graduada número 1.
Don Fernando Cuevas García	Gorafe, Unitaria número 2	8,713	Gorafe, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE HUELVA		
	Maestras		
Doña Amelia Pereira-Rebelo Torres de Navarra	Huelva, Unitaria número 5	34,644	Huelva, Unitaria número 2.
Doña María Bella Gisbert Cañas	Huelva, Mixta "El Garbanzuelo"	22,166	Huelva, Unitaria número 5.
Doña Servanda Domínguez Charneco	Calañas, párvulos número 1, la obtuvo por procedimiento ordinario	19,843	Calañas, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE JAEN		
	Maestras		
Doña Hipólita Najurieta Ancil	Ubeda, Unitaria número 7	84,535	Ubeda, Unitaria número 10.
Doña Gloria Guzmán Valdivia	Jódar, Unitaria número 7	11,294	Jódar, Unitaria número 9.

	Maestros		
Don Hilario Montiel Serrano	Quesada, Unitaria número 3	54,670	Quesada, Unitaria número 1.
Don Fancisco Villarroya Loscos	Jaén, Sección Graduada número 6	53,327	Jaén, Sección Graduada número 2.
Don Manuel Contreras Morales	Jaén, Sección Graduada número 2	42,790	Jaén, Unitaria número 24.
Don Vicente Martos Ollero	Torredelcampo, Unitaria número 3	21,292	Torredelcampo, Unitaria número 4.
Don Manuel Plaza Rodríguez	Santo Tomé, Unitaria número 3	13,840	Santo Tomé, Unitaria número 2.
	PROVINCIA DE LEON		
	Maestras		
Doña Emilia Domínguez Melgar	León, Sección Graduada "Ponce de León"	43,608	León, Unitaria número 1, "Barrio de la Vega".
Doña Modesta Patricia García Fernández	Cistierna, Unitaria	28,456	Cistierna, Sección Graduada.
Doña María del Socorro Valencia Villaestrigo	Corullón, Mixta "Barrio de San Pedro"	26,760	Corullón, Unitaria número 2.
	Maestros		
Don Matías Alonso Ares	La Bañeza, Unitaria "Calvo Sotelo"	12,166	La Bañeza, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE LOGROÑO		
	Maestras		
Doña Celia Sierra Martínez	Briones, Unitaria número 2	31,215	Briones, Unitaria número 1.
	Maestros		
Don Manuel López Vea	Cervera del Río Alhama, Unitaria número 1	18,160	Cervera del Río Alhama, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE LUGO		
	Maestras		
Doña María de la Concepción Vidal Fraga	Lugo, Unitaria número 16	67,050	Lugo, Unitaria número 4.
	PROVINCIA DE MADRID		
	Maestras		
Doña María Virginia Gómez Olmedo	Provisional de Madrid, rehabilitada	87,124	Madrid, Unitaria número 60-C.
Doña Mercedes Tapia Rivero	Madrid, Sección Graduada "Nuestra Señora de la Almudena".	76,297	Madrid, Sección Graduada "Legado Crespo".
Doña Bonifacia Manso Manso	Madrid, Sección Independiente "Juan de la Hoz"	72,421	Madrid, Sección Graduada "Fernando el Católico".
Doña Purificación Navarro Pedroso	Madrid, Sección Graduada "San José de Calasanz"	69,301	Madrid, Sección Graduada "Tirso de Molina".
Doña Guadalupe Martín Pinto	Madrid, Sección Graduada "Legado Crespo"	67,040	Madrid, Sección Graduada "Rosa Rubio".
Doña Francisca Romero Sastre	Madrid, Sección Graduada "San Isidoro", obtenida por procedimiento ordinario	53,320	Madrid, S. G. "Nuestra Señora de la Almudena".
Doña Dionisia Tejedor Sancha	Madrid, Sección Graduada "San José de Calasanz"	41,806	Madrid, Sección Graduada "Goya".
Doña María Angeles de Esparza Zamarra	Madrid, Sección Graduada "Lope de Vega"	39,156	Madrid, Sección Graduada "Menéndez Pelayo".
Doña María Dolores Couceiro Freijomín	Madrid, Sección Graduada "Rosa Rubio"	36,711	Madrid, Sección Independiente "Juan de la Hoz".
Doña María del Carmen Ruiz del Rosal	Madrid, Sección Graduada "Tomás Bretón"	32,285	Madrid, Sección Graduada "Víctor Pradera".
Doña Rosario de Diego Espeja	Madrid, Sección Graduada "Concepción Arenal"	32,109	Madrid, Sección Graduada "Ortega Munilla".
Doña Ana María T. Gutiérrez Díaz	Madrid, Sección Graduada "Onésimo Redondo"	26,524	Madrid, Unitaria 44-B.
Doña Juana Montiel Alvarez	Chamartín de la Rosa, Unitaria barrio Tetuán	18,960	Chamartín de la Rosa, Ayunt. Madrid; Sección Graduada "Nuestra Señora del Pilar".
Doña Julia Deza Berrocal	Madrid, Sección Graduada "Víctor Pradera"	18,819	Madrid, Sección Graduada "Concepción Arenal"
Doña Delia Hernando Gómez	Madrid, Sección Graduada "Tirso de Molina"	15,166	Madrid, Sección Graduada "Marcelo Usera".
	Maestros		
Don Carmelo Salvador Ruiz Tabernero	Madrid, Sección Graduada "Francisco Ruano"	96,281	Madrid, Unitaria 46-B.
Don Gamaliel Martínez Alvarez	Provisional de Madrid, rehabilitado	78,160	Madrid, Sección Graduada "José Espronceda".

Don Andrés Cortés Agustín	Madrid, Sección Graduada "Daoíz y Velarde"	76,510	Madrid, Sección Graduada "Lope de Rueda".
Don Alberto López Casero	Provisional de Madrid, rehabilitado	75.932	Madrid, Sección Graduada "Romero de Torres".
Don Ciriaco Gallejones Gómez	Madrid, Sección Graduada "Onésimo Redondo"	71,156	Madrid, Sección Graduada "Francisco Ruano".
Don Alfredo Cuadrado Rodríguez	Madrid, Sección Graduada «Huarte de San Juan»	33,698	Madrid, Sección Graduada "Daoíz y Velarde".
Don Saturnino Calles Campos	Madrid, Sección Independiente "Huerta del Bayo"	18,567	Madrid, Sección Graduada "Daoíz y Velarde".
	PROVINCIA DE MALAGA		
	Maestras		
Doña Salud Alvarez Mir	Mijas, Unitaria número 1	17,083	Mijas, Unitaria número 2.
	Maestros		
Don Manuel Agrela Martín	Málaga, Unitaria número 38	38,466	Málaga, Unitaria número 24.
Don Ildefonso Arenas Carrasco	Málaga, Sección Graduada "Lope de Vega"	37,348	Málaga, Unitaria número 7.
Don Bernardo Jiménez Blázquez	Antequera, Sección Graduada "León Motta"	33,476	Antequera, Unitaria número 2.
Don Daniel Rivas Soñer	Málaga, Sección Graduada "José Luis Arrese"	24,945	Málaga, Unitaria número 38.
	MELILLA		
	Maestros		
Don Luis Martín González	Melilla, Unitaria número 2	53,721	Melilla, Sección Graduada número 4.
Don Joaquín López Nausa	Melilla, Unitaria número 14	51,112	Melilla, Unitaria número 16.
	PROVINCIA DE MURCIA		
	Maestras		
Doña Luz Zorita Piquer	Campos del Río, Unitaria número 2	38,035	Campos del Río, Unitaria número 1.
	Maestros		
Don Rafael Párraga Jiménez	El Raal, Unitaria número 2	29,523	El Real, Ayunt. Murcia; Unitaria número 3.
Don José Vidal Oliva	Murcia, Sección Graduada número 5	23,926	Murcia, Sección Graduada "García Alix".
Don Nicolás Romero Munuera	Campillo, Unitaria número 2	17,779	Campillo, Ayunt. Lorca; Unitaria número 1.
Don Juan López Soriano	Archivel, Unitaria número 2	16,266	Archivel, Ayunt. Caravaca; Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE OVIEDO		
	Maestras		
Doña María Estrella García Alvarez	Villaviciosa, Párvulos; la obtuvo por procedimiento ordinario.	61,338	Villaviciosa, Sección Graduada.
Doña Hermenegilda García Suárez del Otero.	Oviedo, Sección Graduada quinto Distrito	59,553	Oviedo, Sección Graduada, primer Distrito.
Doña Herminia García Ortiz	Oviedo, Unitaria número 2, "Campo de los Reyes"	21,025	Oviedo, Sección Graduada, quinto Distrito.
Doña Josefa Bárcena García	Ventanielles, Unitaria; la obtuvo como perteneciente a la capital	21,718	Oviedo, Unitaria número 2, "Campo de los Reyes".
	Maestros		
Don Marcelo Rojo Fernández	Oviedo, Sección Graduada tercer Distrito	23,781	Oviedo, Unitaria número 1 "Argañosa".
Don José Mendoza Alvarez	Oviedo, Unitaria número 1, "Argañosa"	19,625	Oviedo, Sección Graduada Residencia.
	PROVINCIA DE LAS PALMAS		
	Maestros		
Don Valentín Gómez Gil	Las Palmas, Unitaria número 6	36,000	Las Palmas, Sección Graduada "García Escámez".

	PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
	Maestros		
Don Ramón López de Prado y Arias	Teis, Unitaria número 4	21,783... ...	Teis, Ayunt. Vigo; Unitaria número 5.
Don Fernando Sánchez González	Salcedo, Unitaria número 1	19,743... ...	Salcedo, Ayunt. Pontevedra; Unitaria número 3.
	PROVINCIA DE SALAMANCA		
	Maestras		
Doña Concesa Navarro Navarro	Salamanca, Sección Graduada núm. 2, "Casa de Huérfanos".	98,288... ...	Salamanca, Unitaria "La Prosperiuad".
	PROVINCIA DE SANTANDER		
	Maestros		
Don Evencio Valbuena López	Peñacastillo, S. G. "Marqués de Estella"; la obtuvo como perteneciente a la capital	37,061... ...	Santander, S. G. "Menéndez y Pelayo".
	PROVINCIA DE SEVILLA		
	Maestras		
Doña Isabel Hernández del Canto	Sevilla, S. G. "Padre Manjón; la obtuvo por procedimiento ordinario	61,604... ...	Sevilla, Sección Graduada "Cervantes".
Doña Julia Rueda Jiménez	Sevilla, Sección Graduada "José María Izquierdo"	56,770... ...	Sevilla, Sección Graduada "Colón"
Doña María Josefa Romero Vázquez	Sevilla, Sección Graduada "La Corza"	52,112... ...	Sevilla, Sección Graduada «Cervantes».
Doña María del Carmen Rodríguez Villaverde.	Sevilla, Sección Graduada "Colón"	36,836... ...	Sevilla, Sección Graduada "San Jacinto".
Doña Brígida Enedina Prados García...	Sevilla, Sección Graduada "José María Izquierdo"	35,731... ...	Sevilla, Sección Graduada "San Jacinto".
Doña Josefa Jurado Martínez	Sevilla, Sección Graduada "San Jacinto"	12,352... ...	Sevilla, Sección Graduada "Borbolla".
	Maestros		
Don Manuel García Romero	Sevilla, Sección Graduada "San Juan Bosco"	37,731... ...	Sevilla, Sección Graduada "San Bernardo".
Don José Ríos Gavira...	Alcalá de Guadaira, Sección Graduada "Pedro Gutiérrez" ...	27,,196... ...	Alcalá de Guadaira, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE TOLEDO		
	Maestras		
Doña Josefa Caballero Iglesias...	Toledo, Unitaria número 3	35,133... ...	Toledo, Sección Graduada "Santa Isabel".
Doña Catalina López Miguel	Villacañas, Sección Graduada	29,541... ...	Villacañas, Unitaria número 3.
	Maestros		
Don Julián Holgado Carrrasco	Toledo, Unitaria "B.° San Lucas"	25,540... ...	Toledo, Sección Graduada "Fernández Jiménez"
	PROVINCIA DE VALENCIA		
	Maestras		
Doña María de los Angeles Gimeno Roig	Valencia, Unitaria número 50	67,128... ...	Valencia, Sección Graduada "Arzobispo Mayoral".
Doña Carmen Castellá Ruiz	Sedaví, Párvulos; la obtuvo por procedimiento ordinario ...	36,709... ...	Sedaví, Unitaria.
Doña María Desamparados Bonet Galán	Valencia, Sección Graduada "María Carbonell"	32,529... ...	Valencia, Unitaria número 50.
Doña Carmen Bayona Hostaled	Valencia, Unitaria número 64	18,943... ...	Valencia, Unitaria número 54, "Montortal".
Doña María Dolores López Navarro	Excedente de Valencia	10,084... ...	Valencia, Sección Graduada "María Carbonell".
	Maestros		
Don Vicente Verdeguer Burdeos	Valencia, Sección Graduada "Serrano Morales"	56,271... ...	Valencia, Unitaria número 24.
Don José Marqués Lasarte	Valencia, Unitaria número 48	45,622... ...	Valencia, Sección Graduada "San Andrés".
Don Joaquín Sancho Simón	Valencia, Unitaria número 24	28,836... ...	Valencia, Unitaria número 48.
Don Vicente Celma Escuriola	Valencia, Unitaria número 62	26,953... ...	Valencia, Sección Graduada "Sagrada Familia"

Don Francisco Soler Santamaría	Valencia, Unitaria "San Gillén"	21,843	Valencia, Sección Graduada "Portal Nuevo".
Don Modesto Mari Domingo	Ayora, Unitaria número 1	4,728	Ayora, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE VALLADOLID		
	Maestras		
Doña Tomasa Manso Domingo	Tordesillas, Párvulos número 1; la obtuvo por procedimiento ordinario	33,009	Tordesillas, Sección Graduada.
Doña Teodora del Amo Asensio	Castromonte, Párvulos; la obtuvo por procedimiento ordinario	29,215	Castromonte, Unitaria número 2.
Doña Aurea Paredes Blanco	Cese en Escuela de régimen especial, con procedencia de Alcazarén	7,364	Alcazarén, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE VIZCAYA		
	Maestras		
Doña Benita Juana Viguri Vigalondo	Axpe, Unitaria; la obtuvo como perteneciente a Erandio	54,418	Bilbao, Sección Graduada "Urazurrutia".
Doña María Juana Isusi Sanz	Bilbao, Sección Graduada "Urazurrutia"	48,297	Bilbao, Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Doña Carmen Lasanta San Emeterio	Bilbao, Unitaria «Ibaizabal»	28,452	Bilbao, Sección Graduada "Torre Urizar".
	Maestros		
Don Emterio Negrete Torio	Bilbao, Sección Graduada "Torre Urizar"	76,297	Bilbao, Sección Graduada "Concha".
Don Nicasio Martín Jiménez	Bilbao, Sección Graduada "Cortes"	42,133	Bilbao, Sección Graduada "Berástegui".
Don Teófilo Ontillera Pérez	Bilbao, Sección Graduada "Ribera de Deusto"	37,334	Bilbao, Sección Graduada "Torre Urizar".
Don Francisco Carrasco Chico	Bilbao, Sección Graduada "Ollerías"	36,065	Bilbao, Sección Graduada "Cervantes".
Don Paulino del Sanz/Medina	Bilbao, Sección Graduada "Luis Briñas	35,506	Bilbao, Sección Graduada "Uríbarri".
Don Desiderio M. Martín Flórez	Bilbao, Sección Graduada "Olaveaga"	29,915	Bilbao, Sección Graduada "Cortes".
Don Eugenio Tejero Benito	Bilbao, Unitaria "Larrasquitu"	19,446	Bilbao, Sección Graduada "Ollerías".
	PROVINCIA DE ZAMORA		
	Maestros		
Don Pablo González Tobal	Zamora, Unitaria número 8	37,866	Zamora, Sección Graduada número 3.
Don Epifanio Jáñez Lobato	Zamora, Unitaria número 6	36,498	Zamora, Unitaria Beneficencia.
Don Felipe de Barrios Hernández	Zamora, Unitaria número 10	35,446	Zamora, Unitaria número 6.
Don Andrés Casaseca Jambrina	Zamora, Unitaria número 7, "B.° Cabañales"	32,903	Zamora, Unitaria número 8.
	PROVINCIA DE ZARAGOZA		
	Maestras		
Doña María del Pilar Sanz Ronquillo	Casablanca, Mixta "Santa Fe"	35,873	Casablanca, Ayunt. Zaragoza; Unitaria.
Doña María del Carmen Romero Hernando	Cetina, Unitaria	7,000	Cetina, Sección Graduada.
	Maestros		
Don Cándido de Miguel Hernández	Zaragoza, Sección Graduada "Cándido Domingo"	47,028	Zaragoza, Sección Graduada "Valentín Zabala".
Don Manuel Sangüesa Subirón	Zaragoza, Sección Graduada "Rosa Arjó"	39,913	Zaragoza, Sección Graduada "Andrés Manjón".
Don José Sancho Juste	Zaragoza, Sección Graduada "San José de Calasanz"	35,063	Zaragoza, Sección Graduada "Luis Vives".
Don Joaquín Vidal Boné	Miralbueno, Unitaria "Venta del Olivar"	34,635	Miralbueno, Ayunt. Zaragoza; S. G. "Oliver".
Don Alfredo Ruiz Luengo	Zaragoza, Sección Graduada "Andrés Manjón"	33,286	Zaragoza, Sección Graduada "Cándido Domingo".
Don Eusebio Jimeno Aguado	Munébrega, Unitaria número 2	24,944	Munébrega, Unitaria número 1.
Don Isidoro Jesús Rubio y Rubio	Zaragoza, Sección Graduada "Luis Vives	18,913	Zaragoza, Sección Graduada "Rosa Arjó".

RECTIFICACION

Errores materiales observados en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de enero de 1953 (BOLETIN del Departamento del 9 de febrero), en relación con los Maestros supernumerarios de las provincias en que no se celebran oposiciones.

Página 206. — Columna segunda. — Antes de la provincia de Sevilla, debe decir: Maestros, y después de la provincia de Sevilla y antes de la de Córdoba, debe decir: Maestras.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario destinado a la Facultad de Ciencias de Santiago de Compostela. — Página 4703.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Aprobando la adquisición de aparatos de microscopia para la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid. — Página 4.703.

Día 14 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — Orden de 22 de septiembre de 1952 por la que se prorrogan los nombramientos interinos del personal docente de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral por el curso 1952-1953. — Página 4.709.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se dispone el cese en el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Madrid de don Emilio D'Ocón Cortés.—Pág. 4.709.

Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se nombra a don José Luis León Fernández, Director de la Escuela de Trabajo de Madrid.—Pág. 4.709.

Día 15 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de 9 de octubre de 1952 por la que se declara creada la Junta de Adquisiciones de Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y se nombra a los miembros que integran la misma.—Pág. 4.729.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Resolución por la que se aclaran las exenciones del examen de ingreso de Practicante y Matrona.—Pág. 4.730.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso para la provisión de la plaza de Médico de la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico.—Pág. 4.730.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas. — Autorizando a todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo y del Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos para asistir al Primer Congreso Iberoamericano de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.—Pág. 4.730.

Día 16 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 30 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir cinco plazas de Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.—Pág. 4.747.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 27 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Hernández Tejero, Administrador general de la Universidad de Salamanca. — Página 4.747.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 26 de marzo de 1952 por la que se nombra Profesor Titular del Grupo séptimo, «Electrónica», de la Escueda de Ingenieros Industriales de Madrid. — Página 4.743.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanza del Magisterio.* — Orden de 21 de agosto de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas por fallecimiento de la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Santander doña María Paz Luisa Gómez Rosete.—Pág. 4.744.

Otra de 22 de agosto de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Bernabela Melgarejo Forcada, de la Escuela del Magisterio de Almería.—Pág. 4.744.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 3 de septiembre de 1952 por la que se rectifica la redacción de la Orden ministerial de 31 de mayo último sobre las clases de iniciación profesional por haberse padecido errores materiales. — Página 4.746.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — Orden de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral Vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, importante 87.805,60 pesetas.—Pág. 4.744.

Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Museo de la Catedral de Orense, monumento nacional, importante 100.002,68 pesetas.—Pág. 4.744.

Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Montederramo (Orense), monumento nacional, importante 40.000 pesetas.—Pág. 4.745.

Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Illescas (Toledo), monumento nacional, importante 53.806,85 pesetas. — Página 4.745.

Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cecilia, en Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.—Pág. 4.745.

Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en la Catedral de Guadix (Granada), monumento nacional, importantes pesetas 59.999,50.—Pág. 4.745.

Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Plácido, de Madrid, monumento nacional, importante 52.438,34 pesetas.—Pág. 4.746.

Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Túy (Pontevedra), monumento nacional, importante 80.000 pesetas.—Pág. 4.746.

Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Capilla de San Isidro, en San Andrés, de Madrid, monumento nacional, importante 118.993,21 pesetas. Página 4.746.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Aprobando expediente de obras de reparación en el Monasterio de Santa María de El Paular.—Pág. 4.749.

Tribunal del concurso - oposición convocado para proveer una plaza de Profesor Auxiliar numerario de «Planos» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid. — Transcribiendo el programa que ha

de regir en los ejercicios, y citando a los opositores para comienzo de las pruebas.—Pág. 4.749.

Día 18 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 15 de septiembre de 1952 por la que se anuncia para su provisión, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, las vacantes que se indican.—Página 4.776.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 26 de septiembre de 1952 por la que se hacen extensivos a los religiosos de la Compañía de María los beneficios de la Orden de 22 de mayo de 1944, sobre enseñanza religiosa. — Página 4.776.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 23 de septiembre de 1952 por la que se aprueba propuesta de aumento en la plantilla del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 4.776.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 3 de octubre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Castelltersol (Barcelona) para construir tres viviendas. — Página 4.776.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santo Tomás, de Avila, monumento nacional, importante 80.000 pesetas.—Pág. 4.775.

Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de la Fuente, en Guadalajara, monumento nacional, importante 102.359,26 pesetas.—Pág. 4.775.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 22 de septiembre de 1952 por la que se declaran desiertos los concursos fotográfico y de dibujo convocados con motivo de la «Fiesta del Libro».—Pág. 4.775.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.*—Aprobando expediente de obras de reparación y acondicionamiento en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo.—Pág. 4.780.

Dirección General de Enseñanza Laboral. — Aprobando la adquisición de máquina linotipia con destino a la Escuela de Artes Gráficas de Madrid.—Pág. 4.780.

Aprobando el expediente de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.—Pág. 4.781.

Día 19 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 13 de septiembre de 1952 por la que se distribuye un crédito de pesetas 289.967 para subvencionar servicios especiales y responsabilidad de funciones al personal de Archivos, Bibliotecas y Museos. — Página 4.795.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Adjudicando las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan. — Página 4.798.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitido y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de Derecho Romano de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.799.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.799.

Día 20 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 15 de julio de 1952 por la que se nombra Profesor de «Religión» de la Escuela de Trabajo de Lorca al Reverendo Presbítero don Gonzalo Cánovas Guerao.—Pág. 4.807.

Otra de 15 de julio de 1952 por la que nombra Profesor de «Religión» en la Escuela de Trabajo de Cuenca al Reverendo Padre don Aurelio Martínez González.—Pág. 4.808.

Otra de 22 de agosto de 1952 por la que se distribuye un crédito de 50.000 pesetas para viajes de alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 4.808.

Otra de 1 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Guillermo de la Obra Beierle, Director de la Escuela de Trabajo de Ubeda. — Página 4.808.

Otra de 15 de septiembre de 1952 por la que se dispone que don Clemente Cabrera Orive cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Haro-Santo Domingo de la Calzada. — Página 4.808.

Otra de 16 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Adolfo Díaz Terrazas, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Haro-Santo Domingo de la Calzada. Página 4.808.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 20 de septiembre de 1952 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1943, en lo que se refiere a Badajoz. Página 4.808.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Concediendo un plazo de quince días para completar documentación a los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Jefe de Administración de tercera clase, convocadas por Orden de 3 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 24).—Página 4.811.

Adjudicando las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan.—Pág. 4.812.

(*Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional*).—Autorizando la publicación de libros de texto para el primer curso del Bachillerato Laboral.—Pág. 4.814.

Fijando precio de venta del libro de formación manual autorizado para el primer curso del Bachillerato Laboral.—Pág. 4.814.

Fijando el precio de venta del libro autorizado en el Ciclo de Lenguas del primer curso del Bachillerato Laboral.—Pág. 4.814.

Dirección General de Enseñanza Laboral. — Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de dos plazas vacantes de personal docente en la Escuela de Trabajo de Tortosa. — Página 4.814.

Día 21 de octubre

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas*

Artísticas. — Orden de 18 de septiembre de 1952 por la que se confirma en sus cargos de Profesores encargados de curso para el de 1952-1953, de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, a los señores Castro, Marchante, Ariz, Navarro, Conde, Lorite, Garnero, Iglesias, Yruela, Sáenz, del Campo, Zuluaga e Iglesias.—Pág. 4.823.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Adjudicando las obras que se indican a los señores que se mencionan.—Pág. 4.826.

Día 22 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otros Enseñanzas Especiales. — Dirección General de Bellas Artes.* — Aprobando expediente de obras de reparación en el Museo Arqueológico de La Alhambra de Granada.—Pág. 4.847.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Adjudicando las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan. — Página 4.841.

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración. — Transcribiendo relaciones provisionales de opositores admitidos con la documentación completa e incompleta.—Pág. 4.842.

Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio. Página 4.838.

Día 23 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* Orden de 30 de septiembre de 1952 por la que se nombran Profesores titulares de los grupos séptimo, «Dibujo Industrial y Dibujo de Tejidos»; 10, «Teoría de Tejidos y Análisis de Tejidos», y 12, «Materias Textiles e Industria Papelera», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.—Pág. 4.860.

Otra de 1 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado de cultura de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.—Página 4.860.

Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesorado interino para el curso de 1952-53 de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.—Pág. 4.860.

Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se acumulan las disciplinas de los grupos quinto y décimoquinto a los Profesores de las que se indican, en la Escuela Especial de Ingenieros Textiles de Tarrasa.—Pág. 4.861.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se nombran miembros del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa. — Página 4.861.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANXA LABORAL. —*Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 24 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, a don Pedro Martín Iglesias.—Pág. 4.859.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a don Luis Arroyo Carrillo. — Página 4.64.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a don Celestino Martínez Morante.—Pág. 4.860.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera a don Juan Fernández Marín. — Página 4.860.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a don José Gil Rivas.—Pág. 4.860.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 9 de octubre de 1952, por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Venta de Moro (Valencia) para construir dos Escuelas Unitarias en Casas de Moya. — Página 4.861.

Otra de 9 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Venta del Moro (Zamora) para construir dos Escuelas Unitarias.—Pág. 4.861.

Otra de 9 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir dos Escuelas Unitarias en Jaraguas. — Página 4.861.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral. — Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba.* — Convocando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Priego.—Pág. 4.863.

Día 24 de octubre

Decreto de 12 de septiembre de 1952 por el que se jubila a don Eloy Merino Martínez, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional.—Pág. 4.874.

Otro de 19 de septiembre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don José Murcia Castro.—Pág. 4.874.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.*— Orden de 3 de octubre de 1952 por la que se dispone que la cátedra de «Mercancías» vacante en la Escuela de Comercio de Valladolid sea anunciada a concurso previo de traslado. Página 4.878.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo la relación de los señores admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Ciudad Real, Jaén, Jerez, Cartagena y Vitoria.—Pág. 4.878.

Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de «Mercancías» vacante en la Escuela de Comercio de Valladolid.—Pág. 4.879.

Día 25 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 14 de octubre de 1952 por la que se anuncian a oposición, turno libre, las cátedras que se indican en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.889.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, a don Angel Ariño Montero, Catedrático numerario de dicho Centro. — Página 4.889.

Otra de 21 de octubre de 1952 por la que nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, al Catedrático numerario don Angel Luelmo Alonso. — Página 4.889.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Plácido López López, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.890.

Aprobando la adquisición de mobiliario con destino a los Gabinetes Técnicos de las Direcciones Generales de Bellas Artes y Profesional y Técnica de este Departamento.—Pág. 4.890.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 26 de agosto de 1952 por la que se dispone la jubilación de doña María de los Dolores Malpica Sánchez, como Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.—Pág. 4.902.

Otra de 23 de septiembre de 1952 por la que se dispone que don Juan Ignacio de Frutos Isabel, Auxiliar de Administración de segunda clase, cese en la situación de excedencia forzosa. — Página 4.902.

Asuntos Generales.—Orden de 20 de octubre de 1952 por la que se establecen normas para formular las propuestas de representantes en el Consejo Nacional de Educación. — Página 4.901.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 28 de agosto de 1952 por la que se concede al señor Muñoz Mena la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario del grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad», de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, por incompatibilidad con la de Profesor numerario.—Pág. 4.902.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 27 de septiembre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jesús de Azara y Heredia, Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas.—Pág. 4.902.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 27 de septiembre de 1952 por la que se jubila a don Adolfo Rupérez Grima, Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas. — Página 4.901.

Sección de Enseñanzas Laborales. — Orden de 24 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a don Benigno Fernández Fernández.—Pág. 4.901.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 15 de octubre de 1952 por la que se aceptan las ofertas de los excelentísimos Ayuntamientos de Priego (Córdoba) y Diputación Provincial de Córdoba para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 4.901.

Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se crea en Priego (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 4.901.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

EN EL NUMERO 7 (FEBRERO, 1953)

C. Sánchez del Río: "¿Podemos salvar la Universidad napoleónica?"
Leo Magnino: "La reforma de la Enseñanza en Italia".
Giménez-Caballero: "La Enseñanza de Lengua y Literatura".
Eduard Fueter: "El studium generale".
J. Perdomo: "La cooperación intelectual en la Unesco".

INFORMACION EXTRANJERA.—TEMAS PROPUESTOS.—CRONICAS.—CARTAS A LA REDACCION.—LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.—RESEÑA DE LIBROS. INDICE LEGISLATIVO

Dirección, Secretaría y Administración: ALCALA, 34. - Teléfono 219608. - MADRID

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 14 de julio de 1952 por la que se concede la prórroga de un año en el servicio activo a doña María Man-Kay Monteverde, Profesora adjunta de la Escuela del Magisteri de La Laguna.—Pág. 4.899.

Otra de 26 de julio de 1952 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria de Burgos don Juan Llarena Luna.—Pág. 4.899.

Otra de 31 de julio de 1952 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería doña Bernabela Melgarejo Forcada, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.899.

Otra de 16 de agosto de 1952 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela don José Crespo Rodrígue, por cumplir la edad reglametaria.—Pág. 4.899.

Otra de 30 de agosto de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Salamanca doña María del Pilar Areal Balbuena, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 4.900.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ofrece a los suscriptores del BOLETIN OFICIAL y al público en general las obras de su fondo editorial últimamente publicadas.

LEGISLACION SOBRE OPOSICIONES A CATEDRAS DE UNIVERSIDAD

Obra de gran interés para los miembros de Tribunales y opositores. Recoge ordenadamente todas las disposiciones de importancia sobre la materia.

PRECIO: 10 *pesetas ejemplar. Suscriptores,* 8 *pesetas*

LEY DE EDUCACION PRIMARIA

Este libro es de la mayor utilidad, tanto para los educadores como los funcionarios administrativos y Centros profesionales y de gestión docente.

Contiene la presentación de la Ley a las Cortes; preámbulo: texto legal; disposiciones finales, complementarias y transitorias, e índices general y alfabético.

Lleva, para su más fácil utilización, numerosos titulillos marginales. Esta edición recoge cuantas reformas parciales se han introducido en la Ley desde su promulgación hasta noviembre de 1952.

Un volumen de 128 *páginas en* 4.°, 15 *pesetas. Suscriptores,* 12 *pesetas.*

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219603.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 16 de febrero de 1953 — Número 13

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por don Javier Alfonso Serrano y otros Maestros de las Escuelas del Patronato de «Auxilio Social» 238

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las órdenes de libramientos que se citan 241

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Fundación «Rodríguez de Celis». — Castromonte (Valladolid).—Aprobando el pliego de condiciones para la celebración de la subasta de obras con destino a tres Escuelas Unitarias de dicha localidad 243

Fundación «Manuel Hilario Ayuso». — Madrid.—Aprobando acta de constitución del Patronato y Reglamento de dicha Fundación 245

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Desestimando el interpuesto por doña Ana Oviedo Fernández 245

Recursos de reposición. — Desestimando los interpuestos por los señores que se citan 246

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidando los cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles, a don Rafael Salas Mantilla y diecisiete señores más 247

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliaría numeraria.—Resolviendo amortizar una de la Facultad de Medicina de Cádiz y convirtiéndola en plaza de Profesor adjunto 251

Formación Política. — Nombrando a don Carlos García Mauriño para la Universidad de Oviedo y a don Julián Rojo Martín para la Facultad de Veterinaria de León, de la misma Universidad 251

Médico de guardia.—Prorrogando el nombramiento de don Rafael de Vega y otro para el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid 251

Médico interno.—Nombrando a don Carlos Velasco López para la Facultad de Medicina de Madrid 216

Personal Técnico-Profesional. — Nombramientos a favor de los señores que se citan, para la Universidad de Madrid 251

Encargado de Cátedra.—Encargando de la de «Estructura y Política Económica», de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, a don Fernando Martín Sánchez Juliá 252

Secretarios de Facultad.—Nombrando para la de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, a don Pablo Alvarez Muriano 252

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores adjuntos de Religión.—Nombrando con carácter interino, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepañas, a don Manuel Ramos Criado 252

Profesoras adjuntas interinas.—Concediendo dispensa de función docente para hacer uso de una beca para ampliación de estudios, a doña Mercedes Machado Machado 252
Escuelas de Hogar. — Rectifican error sufrido en la Orden de 21 de octubre último, referente al cese y nombramiento de su Profesorado 252

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Profesores numerarios. — Concediendo excedencia voluntaria a don Felipe Lafita Babio... 252
Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Profesor numerario. — Cese de don Ezequiel González Vázquez, por cambio de residencia 253
Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Patronato.—Cese del Vocal, Excmo. Sr. Almirante Estrada y nombramiento del Excmo. Sr. Almirante Pastor Tomasety 253
Escuelas Facultativas de Minas. — León.—Disponiendo cese del Profesor don Roberto Sterling. 253
Mieres.—Nombrando Profesor de Religión de dicho Centro, a don Rodobaldo Santiago Ruiz Sánchez-Blanco 253

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Catelráticos numerarios. — Concediendo licencia por enfermedad a doña Pilar Jaraiz Franco, de la Escuela de Comercio de Cádiz 253
Profesores Auxiliares numerarios.—Concediendo licencia por enfermedad a don Fernando Alba Quijano de la Escuela de Comercio de León ... 253
Quinquenios.—Concediendo el sexto quinquenio a don Octavio A. Milego Díaz de la Escuela de Valencia 254
Profesoras de la Sección Femenina de Vulgarización. — Reconociendo el derecho al percibo del cuarto quinquenio, a doña Teresa Torregrosa Jara, de la Escuela de Málaga 254

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Nombramiento de Profesores interinos del Centro de Barcelona, a favor de don Carmelo Davalillo y otros 254
Profesor de Religión.—Nombramiento a favor de don Moisés Lafuente para la Escuela de Murcia 254
Profesores de Término.—Concediendo prórroga a su licencia por enfermedad a favor del señor Mozos Martínez de la Escuela de Jerez de la Frontera 254
Escuelas de Trabajo. — Disponiendo cese como Maestro de Taller y nombramiento como Profesor de Hellín, a don José Luis Espinosa Iborra 254
Profesores interinos. — Nombramientos de los señores que se citan 255
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Maestra de Taller.—Concediendo licencia por enfermedad a doña María Ponce de León ... 255

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas del Magisterio.—Oposiciones a Cátedras. «Pedagogía».—Maestras.—Turno libre. — Lista provisional de aspirantes a las vacantes de Albacete, Granada y otras 255
«Geogrgafía e Historia». — Maestras. — Turno libre.—Lista provisional de aspirantes a las vacantes de Almería, Badajoz y otras 256
«Filosofía». — Maestras.—Turno libre.—Lista provisional de aspirantes a las vacantes de Alicante, Almería y otras 258
Profesoras numerarias. — Agregaciones. — Desestimando peticiones formuladas por doña Francisca Vela Espilla y otras 259
Profesores numerarios. — Corrida de escalas por jubilación de don Manuel Portugués.—Asciende don David Fernández Guzmán 259
Inspectores de Enseñanza Primaria. — Corrida de escalas por excedencia de doña María Luisa García Medina.—Asciende doña Josefa Alvarez Díaz 259
Inspectores-Jefes. — Concediendo licencia por enfermedad a don Antonio Michavila Vila, de Valencia 259

Sección de Creación de Escuelas

Casa-habitación. — Resolviendo los recursos interpuestos por el Director don Atiliano Villarino Marqués y las Maestras doña Ana Molina Ruiz y doña Cristina Pol García 260

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias.—Concesión a doña Enriqueta Castroviejo y veinticinco Maestras y Maestros más 262

Sección de Provisión de Escuelas

Ordenes por las que se nombran Maestras de Granada y Ribadeo a las señoras que se citan ... 267
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 268
Anuncios oficiales 268

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr. El Consejo de Ministros, con fecha 3 del corriente, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Javier Alfonso Serrano, don Julio Pérez Supervía, don Acisclo Largo, don Jaime Guallar Cevallos, doña Isabel Muñoz Viñé, doña Blanca Oscariz, doña Matilde Barrachina, doña Angeles Alonso, doña Carmen Sanz, doña Gloria Ramos, doña Elena Rodríguez, doña Amalia Onte Hapitarte, doña Ana Giner Muler y doña Encarnación Sánchez, Maestros de Escuelas del Patronato de Auxilio Social, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de marzo de 1951 referente a indemnización por casa-habitación; y

1.º Resultando que en sendas instancias fechadas en 26 de octubre y 21 de noviembre de 1950, dos grupos de los hoy recurrentes, todos ellos Maestros de Escuelas del Patronato de Auxilio Social, se dirigieron a la Dirección General de Enseñanza Primaria exponiendo que previamente había acudido ante el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando les abonaran la indemnización por casa-habitación a que se creían con derecho en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 y siguientes del Estatuto del Magisterio, habiéndoles denegado éste la petición que ahora reproducían ante la Dirección General.

2.° Resultando que esta instancia fué informada por el Servicio de Educación de la Delegación Nacional de Auxilio Social, en el sentido de que la cuestión era «ajena al Patrono de la Obra Sindical de Auxilio Social, pues se trataba de un pleito que se ventila entre Ayuntamiento y Maestros»; y por la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, en el de que la petición de los indicados Maestros había sido desestimada por acuerdo de la Junta Municipal de Primera Enseñanza que los interesados, salvo dos de ellos que no figuran entre los recurrentes (en agravios», no habían recurido oportunamente, por lo qué había que tenerlos por firmes; y que el motivo de aquella desestimación había sido el de que—a juicio de la citada Junta—era el Patronato y no el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949, a quien correspondía proporcionar la vivienda, o bien abonar la indemnización en defecto de aquélla.

3.° Resultando que en el expediente informó la Sección correspondiente de la Dirección General, por la que, tras de sentarse la competencia del Ministerio, «ya que no se tratan de recursos interpuestos contra resoluciones municipales, sino de aclaración de derechos de funcionarios sujetos a su disciplina (a la del Ministerio), se dijo que las casas-viviendas a los Maestros y sus familias deben ser proporcionadas en las Escuelas del Patronato por el Consejo de Protección Escolar si se comprometió a ello, o por el Ayuntamiento de la localidad en otro caso; siendo esta segunda hipótesis la que ahora se contemplaba, puesto que el Patronato Escolar de Auxilio Social se comprometió a facilitar vivienda únicamente a los Maestros, no a las Maestras ni a las familias de unos y otras, y a aquéllos precisamente en régimen de internado. Informado posteriormente la Asesoría Jurídica en el sentido de que no podía suscribir el razonamiento y criterio de la Sección, puesto que las Escuelas de Patronato tienen su regulación especial en el Decreto de 9 de abril de 1949 dictado como consecuencia de la disposición transitoria 21 del Estatuto del Magisterio, en el que, sin que quepa reserva ni limitación alguna, se impone a la Entidad u Organismo que solicitó la creación de la Escuela, el suministro de la casa-habitación o de la indemnización sustitutiva de la misma, siendo por ello legalmente imposible imponer la carga al Ayuntamiento de Madrid, aparte de qué éste había desestimado ya la petición de los interesados, no cabiendo contra su acuerdo más recurso que el contencioso-administrativo.

4.° Resultando que oída la Asesoría y de conformidad con la Sección, con cuyo dictamen también se conformó la Dirección General, se dictó la Orden ministerial de 15 de marzo de 1591, cuya parte dispositiva resuelve «declarar que los Maestros que desempeñen Escuelas de Auxilio Social en Madrid, tienen derecho al abono de indemnización por casa vivienda, que satisfará el Ayuntamiento de la capital, en el exclusivo caso de que, por tener familia a su cargo, no pudiesen utilizar el régimen de internado, y las Maestras de dichas Escuelas, en idénticas condiciones y siempre que, además, continuasen sin estar ligadas por vínculo matrimonial, extremos que deberán acreditar en sus peticiones».

5.° Resultando que contra Orden ministerial recién dictada, interpusieron los interesados recursos de reposición, denegado por el silencio administrativo, y de agravios, alegando en uno y otro que aquélla sólo reconocía su derecho en forma tan condicionada y limitada, que equivalía a una negativa; que el régimen de internado no cubría suficientemente la obligación de proporcionar al Maestro y a su familia la vivienda decorosa y capaz a que se refería el artículo 51 de la Ley de 17 de julio de 1945, y qué se reiteraba en los artículos 176 y 177 del Estatuto del Magisterio, porque eran dos o tres las personas que habían de vivir en el mismo cuarto y porque, además, tenían que abandonar éste durante las vacaciones, según se desprendía de copia de una Circular del Delegado Nacional de Auxilio Social qué adjuntaban; citaban, por último, determinados precedentes, y concluían pidiendo se declarar su derecho, no obstante el régimen de internado, a casa-habitación o indemnización sustitutoria, y a que ésta fuera abonada por el Ayuntamiento de Madrid, «sin perjuicio de lo establecido entre el Patronato de Auxilio Social y el Ayuntamiento».

6.° Resultando que el Ministerio de Educación Nacional, al resolver la expresa y tardíamente sobre el recurso de reposición, acordó desestimarlo «sin entrar en el problema, no planteado por los recurrentes, de determinar a quién corresponde en principio abonar la indemnización por casa-habitación a los Maestros que sirven Escuelas sometidas al Patronato de Auxilio Social», porque—a juicio del Ministerio—el régimen de internado constituye «una verdadera prestación de vivienda, suficiente para los que no tienen familia a su cargo, y la prohibición impuesta a los recurrentes de habitar la Escuela durante el verano» que viene reducir por decisión unilateral de Auxilio Social el contenido del compromiso adquirido por éste, si bien no pudera dar derecho a los recurrentes a indemnización económica en cuanto quedan privados de vivienda, no puede tener eficacia para obligar al Ayuntamiento.

7.° Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional, informa que el recurso de agravios debe ser desestimado: a juicio de la Sección informante, los recurrentes confunden dos problemas: uno, el de si el régimen de internado constituye una verdadera prestación de vivienda, qué fué resuelto en sentido afirmativo por la Orden recurrida, sin que «en toda la argumentación de los recurrentes... haya... una sola razón impugnatoria de tal afirmación», y otro, el de si el régimen de internado ofrecido por Auxilio Social se cumple bien o mal, respecto del cual, lo que debería hacer, en su caso, es reclamar contra el incumplimiento, «y no pretende echar sobre el Ayuntamiento de Madrid una carga que no le corresponde».

8.° Resultando que en nuevo informe emitido por la Subsecretaría de Educación Nacional, a instancia del Consejo de Estado, se expone que las Escuelas de Auxilio Social a que se refiere el reiurso de agravios fueron creadas en virtud de las facultades otorgadas al Ministerio por el Decreto de 5 de mayo de 1941; que en la convocatoria del concurso para proveer vacantes de tales Escuelas, se dice que los Maestros disfrutarán de «alojamiento personal por estar en régimen de internado, pero no de casa-habitación para su familia», y que por ello, se entendía por el Departamento «que la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar casa-habitación a los Maestros de Auxilio Social se limita a los casos en que éstos tengan a su cargo familiares no acogidos al régimen de internado, ya que si bien en el Decreto de 5 de mayo de 1951 impone a las Corporaciones municipales, con carácter general, la obligación de proporcionar vivienda a los Maestros de las Escuelas creadas al amparo de sus preceptos, el Decreto de 9 de abril de 1949 viene a significar, respecto de esta regla, una excepción, por cuanto en virtud de él, los Ayuntamientos deben considerarse liberados de su obligación en la medida en que ésta haya sido asumida por la entidad que ejerce el Patronato».

9.° Resultando que concedida audiencia en el expediente al Ayuntamiento de Madrid y al Patronato de Auxilio Social, como posibles afectados pr la resolución del recurso, la evacuaron en el siguiente sentido:

Primero. Por el Ayuntamiento se manifestó que la Junta Muncipal de Primera Enseñanza había desestimado reclamaciones análogas a la ahora deducida en agravios, hallándose pendiente ante el Tribunal Provincial tal denegación. Y que, por otro lado, la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de marzo de 1951, impugnada en el recurso de agravios, había sido recurrida por el Ayuntamiento de Madrid en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo. En prueba de todo lo cual se adjuntaban las oportunas certificaciones expedidas

por los señores Secretarios de los respectivos Tribunales. Se declara la oposición al recurso de agravios, en cuanto en él se pide la determinación de la Entidad que ha de suministrar la casa-habitación, alegándose incompetencia a jurisdicción, por no tratarse de un problema de personal, sino de «cuestiones directas de carárter legal entre el Estado y el Ayuntamiento», y «ad cautelam», en cuanto al fondo, se añade que a tenor del Decreto de 19 de abril de 1949, es notoria la obligación en que el Patronato, y no el Ayuntamiento, se halla de efectuar la prestación debatida.

Segundo. Por el Consejo Escolar de Auxilio Social se indicó que por el mismo se había comunicado repetidamente al Ministerio que solamente otorgaba alojamiento al Maestro, pero no a sus familiares, y así se había especificado en las distintas convocatorias de los concursos para proveer las Escuelas, «lo cual implica la aceptación voluntaria de los solicitantes»:

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias.

1.° Considerando que al examinar la parte dispositiva de la Orden ministerial impugnada de 15 de marzo de 1951, se observa cómo en ella se resuelve sobre dos extremos o materias diversas en su naturaleza y alcance: de un lado, la Orden analiza el problema de en qué medida constituye casa-habitación el régimen de internado de los Maestros de Escuelas de Auxilio Social de Madrid, y cuáles son, en este respecto, los derechos de tales Maestros, decidiendo que «los Maestros que desempeñan Escuelas de Auxilio Social en Madrid tienen derecho al abono de indemnización por casa-vivienda, en el exclusivo caso de que, por tener familia a su cargo, no pudiesen utilizar el régimen de internado, y las Maestras de dicha Escuelas, en idénticas condiciones, y siempre que, además, continuasen sin estar ligadas por vínculo matrimonial»; y de otro lado, examina la cuestión de quien debe abonar esa indemnización en los términos descritos, resolviendo este punto en el sentido de que se «satisfará por el Ayuntamiento de la capital», Imponiendo tal diversidad el examen sucesivo y separado de ambas cuestiones.

2.° Considerando que el primero de los indicados problemas se centra en determinar si el derecho del Maestro a que se le proporcione, para sí y para su familia, la vivienda decorosa y capaz a que se refieren los artículos 51 de la Ley de Educación Primaria y 176 del Estatuto del Magisterio, se encuentra reconocido y sancionado por una cláusula como la contenida en el apartado c) de la convocatoria del concurso para proveer las plazas de Maestros de Escuelas de Auxilio Social, según la cual, los Maestros disfrutarán de «alojamiento personal por estar en régimen de internado, pero no de casa-habitación para su familia».

3.° Considerando que debe dejarse a un lado el aspecto obvio del problema de que no proporciona vivienda para la familia una cláusula como la transcripta, que expresamente lo deniega; no procediendo aquí sino reiterar la acertada declaración de la Orden ministerial impugnada de que en el caso de que el Maestro tenga familia a su cargo procede que se le abone la indemnización sustitutiva de la casa-habitación, pues es evidente que el alojamiento personal del Maestro interno no subviene a la necesidad de vivienda de sus familiares. Siendo obligado, por el contrario, examinar si es ajustada a derecho la restricción impuesta por la Orden ministerial de 15 de marzo de 1951, en cuanto concede la indemnización «en el exclusivo caso» de que los Maestros tengan familia a su cargo, denegándosela a los que no la tienen.

4.° Considerando que aparte de que el término «vivienda», y más cuando se dice de ella que ha de ser «decorosa y capaz», es más amplio que el simple de «alojamiento personal», lo que resulta notorio es que no puede decirse que constituya la casa-habitación de una persona, una de la cual, ésta, ha de ausentarse forzosamente durante una determinada época del año, que es precisamente lo que ocurre respecto de los alojamintos proporcionados por el Patronato de Auxilio Social, según se ha manifestado, sin contracción alguna, por los recurrentes, quienes además presentaron copia de un oficio de la Delegación Nacional de Auxilio Social, tampoco objetada por ésta cuando se le concedió la audiencia vista del expediente, según el cual, las «vacaciones en el interior del Hogar no deben mantenerse», y «los funcionarios de Hogares en uso de su derecho reglamentario a la vacación anual, deben ausentarse totalmente de las instituciones». Viniéndose a parar, en suma, a la evidente conclusión de que tampoco para los Maestros que no tienen familia a su cargo constituye vivienda, en el sentido legal, el alojamiento que se les proporciona por el Patronato de Auxilio Social, sin que pueda arguirse que la falta de prestación de vivienda durante un cierto tiempo del año, se compensa con la prestación de la manutención durante otro; en primer lugar, porque se trata de prestaciones de naturaleza completamente diversa y, por ello mismo, no compensables, y en segundo, porque, en realidad, frente al beneficio de la manutención, se hallan las cargas que ordinariamente el régimen de internado impone, de una severidad e incomodidad mayores que las propias de la regencia de Escuelas de alumnos externos en régimen normal.

5.° Considerando que el razonamiento que expresamente se hace por Auxilio Social e implícitamente por el Ministerio, según el cual en las convocatorias de los concursos ya se hizo constar que los Maestros sólo tenían derecho a alojamiento personal, por lo que aquellos que concurrieron a dichas plazas no pueden ahora deducir la prestación, carece de vigor si se tiene en cuenta que en tales convocatorias no se imponía a los Maestros la renuncia a la indeminización sustitutiva de la casa-habitación, que precisamente está prevista para casos como el presente, para servir de compensación a la no prestación «in natura» de la vivienda, y buena prueba de ello es que ha de calcularse teniendo en cuenta el «tipo medio del precio de los arrendamientos en la localidad». Y sin que pueda tampoco sostenerse, llevando la cuestión a su último extremo, que la intención o el sentido de la convocatoria citada era la de privar incluso de la indemnización sustitutiva, pues en tal caso sería nula a este respecto, pues resultaría estar en contradicción abierta tanto con la Ley de Educación Primaria como con el Estatuto del Magisterio.

6.° Considerando que respecto del segundo de los problemas propuestos, esto es, el relativo a qué entidad debe abonar la indemnización por casa-habitación, debe ser planteada en primer lugar la cuestión relativa a la competencia de esta jurisdicción, que en todo caso habría que examinar de oficio, y que en el presente, además, ha sido formalmente alegada por el Ayuntamiento de Madrid.

7.° Considerando que la aludida cuestión consiste en determinar si es o no resolución en materia de personal, a los efectos de la Ley de 18 de marzo de 1944, aquella por virtud de la cual la Administración Central impone a un Ayuntamiento la carga del pago de determinadas cantidades a ciertos funcionarios como indemnización sustitutiva de la prestación de casa-habitación a que éstos tienen derecho, debiendo ser resuelta esta cuestión en sentido negativo, dado que no se discuten relaciones, situaciones, derechos ni haberes administrativos del personal que colabora o ha colaborado con la Administración en la prestación de los servicios, pues este punto se supone ya dilucidado, sino el organismo o entidad que debe pechar con arreglo a las Leyes y Reglamentos con un determinado gasto público, apareciendo la materia de personal tan sólo como circunstancia remota determinativa de la existencia del gasto y sin la relevancia precisa para determinar la competencia de esta jurisdicción, por la que, sin duda, se incurriría en exceso de atribuciones si entrada a conocer y fallar sobre las obliga-

ciones pecuniarias que el Estado impone a los Municipios y a los Patronatos en materia de Instrucción Primaria.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda:

1.º Declarar improcedente el presente recurso de agravios, por incompetencia de jurisdicción, en cuanto a la súplica de que sea el Ayuntamiento de Madrid quien abone la indemnización por casa-habitación.

2.º Estimar, en parte, el presente recurso de agravios, revocando la Orden impugnada en cuanto declara que las Maestras de Escuelas de Auxilio Social de Madrid tienen derecho a indemnización por casa-habitación en el exclusivo caso de que tengan familia a su cargo; declarando, por el contrario, que tal indemnización debe serles abonada en todo caso, aunque no tengan familia a su cargo.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 20 noviembre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 31 DE DICIEMBRE

INDICE 570

ALAVA. — Escuela del Magisterio Masculino, 1.700 pesetas.

ALICANTE. — Escuelas del Magisterio, 1.600.

BALEARES. — Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 3.800.

BARCELONA. — Graduada «Ramón Llull», 703,25; Patronato de Formación Profesional de Tarrasa, pesetas 14.000; ídem íd., 20.000; ídem ídem de Vich, 1.750; «Eusebio González y Compañía», industrial, 45.540.

LA CORUÑA. — Patronato de Formación Profesional de Betanzos, pesetas, 7.000; ídem íd., 80.000; ídem ídem 25.000 pesetas.

GRANADA. — Escuela de Artes y Oficios de Huescar, 5.300; ídem ídem de Guadix, 5.400; Colegio de Reverendas Carmelitas de Padur, 5.000; Colegio Mayor «Isabel la Católica», pesetas 50.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Formación de Maestras de internado, 50.000; doña Herminia Allanegui, 1.500; Escuela Maternal «Divino Maestro», 2.000.

OVIEDO. — Escuelas del Magisterio, 3.000.

LAS PALMAS. — Escuela del Magisterio Masculino, 1.700; ídem de Artes y Oficios de Lanzarote, 2.300.

PONTEVEDRA.—Patronato de Formación Profesional, 7.000; ídem ídem, 25.000; ídem íd., 15.000.

SEGOVIA. — Patronato de Formación Profesional, 2.750.

SEVILLA. — Graduada «Calvo Sotelo», 703,25; ídem «Padre Manjón», 703,25 pesetas.

SORIA. — Escuelas del Magisterio, 3.800 pesetas.

VALLADOLID. — Graduada «Cristo Rey», 1.171,25; Escuela de Formación Profesional «Cristóbal Colón», 703,25; Escuela de Medina de Ríoseco, 703,25; Aneja a la Escuela del Magisterio, 703,25; Graduada «Gonzalo de Córdoba», 694,11; Aneja a la del Magisterio, 703,25; Empresa «Aspa», 49.800 pesetas.

VIZCAYA. — Escuelas del Magisterio, 2.200; Inspección Médico-escolar, 1.000 pesetas.

ZAMORA. — Escuelas del Magisterio, 3.000; ídem femenino, 1.700.

ZARAGOZA. — Graduada «Ramón y Cajal», 703,25; Escuela del Magisterio femenino, 1.171,75; Graduada «Joaquín Costa», 703,25.

INDICE 571

JAEN. — Ingenieros de la Escuela de Facultativos de Minas de Linares, 14.750 pesetas.

INDICE 572

ALICANTE. — Maestros sustitutos, 5.160 pesetas.

AVILA. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 29.220.

BARCELONA. — Maestros sustitutos, 7.824.

CACERES.—Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 37.760.

LA CORUÑA. — Idem íd., de Santiago, 46.060.

HUESCA. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 12.600.

LERIDA. — Escuela de «San Antolín», 750.

ORENSE. — Maestros sustitutos, 16.728 pesetas.

SANTANDER. — Escuelas de Magisterio, 30.950.

SORIA. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 52.120.

TERUEL. — Idem íd., 37.200.

ZARAGOZA. — Idem íd., 37.800.

INDICE 573

AVILA. — Escuela del Magisterio masculino, 10.000 pesetas.

BADAJOZ. — Colegio de Santa Teresa de Jesús de Villanueva de la Serena, 2.500.

BARCELONA.—Colegio de San Salvador, en la Cubilla-Casas, 5.000.

CUENCA. — Escuelas de Patronatos «Camporrobles», 7.500; Escuela del Magisterio masculino, 3.600.

ORENSE. — Escuela de Comercio, 2.750; Graduada «Curros Enríquez», 703,25 pesetas.

OVIEDO. — Sociedad Amigos del Arte de Avilés, 2.000.

TOLEDO. — Escuela del Magisterio masculina, 1.500; ídem femenino, pesetas 1.500.

VALENCIA. — Escuela de Comercio, 4.000.

ZARAGOZA. — Escuela maternal «San José de Calasanz», 6.000.

INDICE 574

ALBACETE. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 21.600 pesetas.

AVILA. — Don Aníbal Fonseca, 54.

BADAJOZ. — Profesorado del Magisterio, 52.200.

CEUTA. — Profesorado ídem ídem, 40.200 pesetas.

LA CORUÑA. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 50.400.

GUIPUZCOA. — Idem íd., 1.800.

JAEN. — Idem íd., 43.400.

LEON. — Tribunal de Oposiciones, 7.000 pesetas.

LOGROÑO. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 41.400.

LUGO. — Tribunal de Oposiciones, 26.463; Profesorado del Magisterio, 43.200; Tribunal de Oposiciones, pesetas 8.100.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Tribunal de Oposiciones, 1.800; ídem íd., 1.800; ídem ídem, 1.800; ídem íd., 9.450; ídem ídem, 8.616,50; Tribunal de Oposiciones, 10.800; ídem íd., 10.676,25.

MELILLA.—Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 18.000.
MURCIA. — Idem íd., 43.200.
ORENSE. — Idem íd., 36.000.
OVIEDO. — Escuela de Ciaño-Langreo, 750.
SANTANDER. — Alumnos Becarios, 450.
SORIA. — Escuela de Pozalmuro, 750 pesetas.
TARRAGONA. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 50.400.
ZAMORA. — Idem íd., 37.800.
ZARAGOZA. — Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, 750.

INDICE 575

ALMERIA. — Escuelas que sustituyen a Nacionales, 7.500 pesetas.
BADAJOZ. — Graduada Aneja a la del Magisterio, 703,25.
BALEARES. — Colegio de La Salle, 7.500.
BARCELONA. — Museo Arqueológico, 25.150; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 22.500.
BURGOS. — «Hijos de Santiago Rodrígue», 6.320; Colegio de San José en Villasana de Mena, 7.500.
CACERES. — Escuela del Magisterio masculina, 1.950.
CADIZ. — Escuelas que sustituyen a Nacionales, 35.000.
EL FERROL. — Escuelas Montesori, 5.000.
GERONA. — Colegio de San Rafael en Las Presas, 5.000.
GRANADA. — Escuelas que sustituyen a Nacionales, 7.500.
GUIPUZCOA. — ídem íd., 15.000.
LEON. — Colegio de las Franciscanas en Benavides de Orbigo, 2.500.
LERIDA. — Escuela de San Antolino, 703,25.
MALAGA.—Colegio de la Asunción, 10.000 pesetas.
MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Comisiones de Servicio, 1.104,40; ídem íd., 2.721,40; Hogar Escuela de Huérfanos de Correos, 4.250; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 65.000; Graduada «Luis Vives», 2.000.
MELILLA. — Colegio de San Vicente de Pául, 12.500.
MURCIA. — Escuelas que sustituyen a Nacionales, 20.000.
NAVARRA. — Idem íd., 12.500.
ORENSE. — Escuelas Cristianas en Puebla de Trives, 7.500.
OVIEDO. — Colegio de Loyola, 2.500; Graduada de Ciaño, 703,25.
PONTEVEDRA.—Colegio de la Virgen de la Roca, 2.500.
SANTANDER. — Escuelas que sustituyen a Nacionales, 22.500.
SEVILLA.—Idem íd., 17.500.
SORIA. — M. Rodríguez Pascual, industrial, 3.110.
TOLEDO.—Colegio de Santa Catalina, 7.500.
VALENCIA.—Idem de María Auxiliadora, 5.000.
VALLADOLID. — Colegio de Hermanas Carmelitas del Corazón Eucarístico de Jesús, 2.500.

INDICE 576

BADAJOZ. — Escuelas del Magisterio, 2.400 pesetas.
GIJON. — Patronato de Formación Profesional, 8.500.
GUADALAJARA. — Idem ídem, pesetas 2.500.
JAEN. — Biblioteca Pública (personal), 420.
MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunal de oposiciones, 625,80 pesetas; ídem íd., 226,80; ídem ídem, 1.633,90; ídem íd., 452,60; ídem ídem, 1.729; ídem íd., 1.071,60; Viajes oficiales, 1.642,40; ídem íd., 1.449,35; Archivo Histórico Nacional, 63.400; Instituto «Cardenal Cisneros», 6.000.
VALENCIA.— Patronato de Formación Profesional, 8.000.

INDICE 577

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Delegación del Instituto Nacional de Estadística, 24.977,50 pesetas; Tribunal de oposiciones, 73,90.

INDICE 578

CARTAGENA.—Don Fernando Mulas, 8.160 pesetas.

INDICE 579

BARCELONA.—Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles, 50.000 pesetas; ídem íd., 20.000.
LA CORUÑA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.050.
MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Alumnos becarios, 4.500; ídem íd., 12.300; Tribunal de oposiciones, 19.231,25; ídem íd., 600; ídem ídem, 2.400; Departamento de Estudios Estadísticos, 5.944,55; Tribunal de oposiciones, 8.862,50; ídem íd., pesetas 39.505,70; ídem íd., 3.084; ídem ídem, 32.403,75; ídem íd., 16.867,74; ídem íd., 18.658,75; ídem í., 17.258,75; ídem íd., 300; Curso de Orientación Profesional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 50.000.
SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Instituto de Enseñanza Media de La Laguna, 2.000.
SANTANDER. — Universidad Pontificia de Comillas, 25.000.
TARRAGONA.— Alumnos becarios, 900 pesetas.

INDICE 580

AVILA.—Museo de Bellas Artes, pesetas 1.500.
SEVILLA. — Graduada «Elio Antonio de Nebrija», 703,25.

INDICE 581

ALICANTE. — Maestros sustitutos, 1.416 pesetas.
ALMERIA.—Idem íd., 5.880.
BALEARES. — Sustitutos por enfermedad, 7.732.
LA CORUÑA.—Idem ídem, 8.448.
CUENCA. — Profesorado de las Esculas del Magisterio, 43.200.
GRANADA.—Idem ídem, 59.200.
HUESCA.— Maestros sustitutos, 96.
MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela del Magisterio «María Díaz Giménez», 59.999,52.
OVIEDO. — Maestros sustitutos, pesetas 1.176.
SALAMANCA.— Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 29.770.
SEGOVIA. — Sustitutos por enfermedad (Maestros), 4.944; ídem ídem, 4.360; ídem íd., 2.256; ídem ídem, 5.976; ídem íd., 7.248; ídem íd., 3.312; ídem íd., 600; ídem íd., 2.376; ídem ídem, 6.072; ídem ídem, 4.824.
SEVILLA. — Graduada «Elio Antonio de Nebrija», 750.
TOLEDO.—Doña Inés Relaño, pesetas 183,26.
VALLADOLID. — Maestros sustitutos, 450.

INDICE 156 (OBRAS)

GRANADA. — Bañuelo de Granada, 10.000 pesetas; iglesia de San Jerónimo, 10.000; Casa de los Girones, 10.00; Generalife, 10.000; Chapiz, de Granada, 10.000; Corral del Carbón, 10.000 pesetas.
TARRAGONA. — Museo Arqueológico Provincial, 264.987,70.

INDICE 157 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Museo Nacional de Arte del Siglo XIX, 247.420 pesetas; Museo de Arte Contemporáneo, 247.696,20.

INDICE 158 (OBRAS)

LUGO. — Contratista señor Cadórniga, 145.857,58 pesetas.
MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Material de Colonias Escolares, 44.087; Arquitecto señor Roca, 1.318,89; ídem señor Vila, 1.704,20; Aparejador señor Martínez, 791,33; Sociedad «Madre y Cía.», 28.783,53.

INDICE 159 (OBRAS)

LAS PALMAS.—Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 49.888,75.

LUGO.—Contratista señor Vázquez, 181.950,20; Arquitecto señor Vila, pesetas 1.543,14.

INDICE 160 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—C. V. D. «S. L.», 55.000 pesetas.

INDICE 582

BARCELONA.— Tribunal de oposiciones, 3.576 pesetas.

HUESCA.—Tribunal de oposiciones, 2.142; ídem íd., 3.226.

LEON. — Archivo Catedralicio de Astorga, 3.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunal de oposiciones, 3.600; ídem íd., 16.617,50; ídem ídem, 19.303,75 pesetas.

MURCIA.—Tribunal de oposiciones, 2.523 pesetas.

OVIEDO.—Idem íd., 3.378; alumnos becarios, 450; ídem íd., 450; ídem ídem, 450.

INDICE 583

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunal de oposiciones, 603,25 pesetas.

INDICE 584

BALEARES.—Escuela Elemental de Trabajo de Mahón, 2.000 pesetas.

GUIPUZCOA. — Patronato de Formación Profesional, 3.000.

HUELVA. — Escuela Elemental de Trabajo, 3.000.

LERIDA.—Patronato de Formación Profesional, 2.000.

LOGROÑO.—Idem íd., 2.000.

LUGO.—Idem de Vivero, 1.740,40.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).— Gabinetes Técnicos, pesetas, 17.600; don Francisco López Luque, 35.000; Escuela de Ingenieros de Minas, 29.400; Tribunal de oposiciones, 1.175,60; ídem íd., 379,75; ídem ídem, 1.952.

LAS PALMAS.—Patronato de Formación Profesional, 2.500.

SEVILLA. — Escuela Elemental de Trabajo, 6.250.

TARRAGONA. — Formación Profesional de Tortosa, 2.500.

INDICE 585

BALEARES. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 52.200 pesetas.

BARCELONA. — Maestros sustitutos, 7.224; Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles, 29.893,15.

GERONA. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 29.800.

LERIDA. — Idem de la Masculina, 21.480; ídem Femenina, 18.420.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Maestros sustitutos, pesetas 16.872.

MALAGA. — Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 16.200; ídem ídem, 12.700.

MURCIA.—Idem íd., 4.320.

PALENCIA.—Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 23.700.

SEVILLA.—Idem íd., 34.200.

VIZCAYA.—Idem íd., 36.760.

INDICE 586

BARCELONA. — Patronato de Formación Profesional, 34.000 ptas.; ídem ídem, 250.000; ídem íd., 60.000; Graduada «Milá y Fontanals», 1.171,75.

GUIPUZCOA.—Escuela Inchaurronrrondo, 703,25.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Gabinetes Técnicos, 9.670,20.

SORIA.—Escuela de Pozalmuro, pesetas 694,11.

VALLADOLID.—Escuelas «Ave María», 703,25.

INDICE 587

LEON.—Archivo Catedralicio de Astorga, 1.500 pesetas.

INDICE 588

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Instituto «Ramiro de Maeztu», 6.000 pesetas.

INDICE 589

ALICANTE. — Maestros sustitutos, 720 pesetas.

BURGOS. — Graduada «José Antonio» de Miranda de Ebro, 750.

CARTAGENA. — Graduada «Santa Lucía», 750; ídem íd., 1.500.

CASTELLON. — Escuela «Mezquitas», 750.

CORDOBA. — Maestros sustitutos, 2.784.

LOGROÑO.—Idem íd., 2.640.

TARRAGONA.—Idem íd., 2.016.

TERUEL.—Idem íd., 1.512.

INDICE 161 (OBRAS)

BURGOS. — Graduada «San Francisco», Contratista señor Cardiel, pesetas 51.142,54.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Comisaría General de Excavaciones, 31.136,50; ídem íd., pesetas 2.136,60; Arquitecto de Monumentos Nacionales, 6.077,85; ídem señor Roca, 1.181,36; ídem íd., 1.187,27 pesetas; Aparejador señor Mauri, 708,82.

INDICE 162 (OBRAS)

JAEN. — «Construcciones Jurado», 306.784,43.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto señor Piqueras, 4.668,06.

INDICE 163 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto señor Cerdá, 6.009,46; ídem íd., 6.009,46; Aparejador señor Huetos, 3.605,69; ídem señor Meijide, 225,83; «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado», 30.024,88.

INDICE 164 (OBRAS)

ZARAGOZA.—Comisaría de la tercera Zona, 4.000.

INDICE 165 (OBRAS)

BARCELONA.—Arquitecto señor Ferrant, 1.227,44.

SEVILLA. — Contratista señor Oropesa, 37.820,48.

INDICE 166 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Don Apolinar Sánchez Villalba, 74.375 pesetas.

INDICE 167 (OBRAS)

LA CORUÑA. — Don Arcadio García Tizón, 57.428,50.

ZARAGOZA. — «Galerías del Mueble», 73.865,06.

INDICE 168 (OBRAS)

BALEARES.—Palacio de Archivo y Biblioteca de Mahón, 100.981,61.

INDICE 169 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Excavaciones Arqueológicas en Alemería y Alicante, 30.000 pts.

La inscripción presente es continuación de la publicada en este «Boletín Oficial» del día 9 de febrero.

Lo que en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre de 1952 se publica en el B. O. DEL MINISTERIO.

Madrid, 11 de febrero de 1953.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado*.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de construcción de edificios escolares de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Castromonte, provincia de Valladolid, y

Resultando que el Excelentísimo señor don José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, Marqués del Trebolar, instituyó varias fundaciones en su testamento de 3 de agosto de 1929, una de las cuales tiene por objeto erigir tres Escuelas Unitarias en el término de Castromonte (Valladolid), con determinación expresa de haberse de levantar de nueva planta los edificios;

Resultando que el Delegado especial nombrado para ordenar las Fundaciones «Rodríguez de Celis», Ilustrísimo señor don Ignacio de Arrillaga y López, encargó al Arquitecto don Joaquín Muro la redacción del proyecto;

Resultando que por Orden de 24 de mayo de 1952 fué autorizada la construcción de los edificios conforme al proyecto del señor Muro, disponiéndose en ella que el Delegado Especial redactase y propusiese para su aprobación el Pliego de condiciones a que debe ajustarse la subasta en cuanto a plazos, depósitos, pliegos, adjudicación, escritura, fianza de contratista y demás extremos, así como respecto a los trabajos de demolición pendientes;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1952 el Delegado especial envía a la Sección de Fundaciones del Departamento el pliego de condiciones para la subasta de las obras que se le había encargado, proponiendo que dicha subasta se celebre en septiembre;

Considerando que es necesario precisar los trámites a que la subasta se debe ajustar en cuanto a plazos depósitos, adjudicaciones, escritura, fianza del contratista y demás extremos, conforme a la legislación vigente sobre la materia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Aprobar el pliego de condiciones propuesto por la Delegación especial de la Fundación «Rodríguez de Celis», para la construcción de tres Escuelas unitarias en Castromonte (Valladolid).

2.° Que la subasta para la adjudicación de las obras se ajuste a las siguientes normas:

Primera. — El objeto de la subasta es adjudicar las obras de construcción de edificios escolares con destino a la Fundación «Rodríguez de Celis», en Castromonte (Valladolid), y con cargo a sus fondos propios.

Segunda.—El terreno en donde habrá de construirse es un solar propiedad de la Fundación, situado en el mencionado pueblo y conocido con las denominaciones de «Zumaque» y «Majadas», emplazado en las calles de Corretoro y Extramuros, en el cual existen algunas construcciones que es preciso derribar.

Tercera.—El proyecto completo confeccionado por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro y los pliegos de condiciones redactados por el mismo están en la Notaría que se indicará hasta el mismo día de la subasta.

Cuarta. — El presupuesto de la subasta es de 876.234,25 pesetas.

Quinta.—La subasta será anunciada con quince días de antelación a la fecha de apertura de los pliegos en los «Boletines Oficiales» del Estado, de Educación Nacional y de la provincia de Valladolid, así como en dos diarios de Madrid y Valladolid, respectivamente.

Sexta. — Las proposiciones habrán de ser presentadas en la Notaría que se cita hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Séptima.—Toda proposición se ajustará al modelo que a continuación se inserta, irá reintegrada con una póliza del Estado de 4,70 pesetas y se presentará bajo sobre cerrado firmado por el solicitante.

Octava.—Al pliego de ofertas habrá de acompañarse: 1.° La cantidad de 87.623,43 pesetas o los resguardos de haberla depositado en algún Banco de Madrid, Valladolid o Medina de Ríoseco, en calidad de depósito provisional para dicha subasta. 2.° Los documentos que acrediten la representación que el solicitante pudiera ostentar. 3.° Los documentos que acrediten la industria a que se dedicare. 4.° La justificación de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

Novena.—La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Notaría de don Gerardo Molpeceres, en Ríoseco, el día y hora que la Dirección General de Enseñanza Primaria señale, ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Delegado especial de las Fundaciones «Rodríguez de Célis», el Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional o funcionario de la misma en quien delegare y un representante de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid, bajo la fe del citado Notario

Décima.—La Mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la proposición que le resulte más ventajosa, para lo cual si hubiera varias iguales se abrirá licitación a la baja, de viva voz, entre los que hayan suscrito las proposiciones.

Undécima.—Una vez hecha la adjudicación provisional se procederá a devolver los depósitos, con excepción del correspondiente al adjudicatario, el cual quedará en poder del representante de la Fundación hasta el momento del otorgamiento de la escritura.

Duodécima.—La adjudicación no se considerará definitiva hasta que lo acuerde el Ministerio de Educación Nacional.

Décimotercera. — En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique al adjudicatario la aprobación definitiva de la contrata, éste formalizará la constitución de la fianza definitiva por el mismo importe del depósito provisional, dejándole en poder del representante de las Fundaciones en la misma forma en que estuviera o sustituyéndole por efectos de la Deuda, al tipo que señalan las disposiciones vigentes.

Décimocuarta.—Constituída la fianza y previo abono por el adjudicatario de los gastos suplidos por la Fundación, se otorgará la escritura de adjudicación ante el mismo Notario que dió fe de la subasta.

Décimoquinta.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, honorarios, notariales del Acta, de la matriz y Derechos Reales, gastos de locomoción y dietas.

Décimosexta.—El contratista queda obligado a asegurar las obras por el importe total de la cifra de adjudicación, durante el mismo plazo, de tal modo que la indemnización sea puesta a disposición del representante de la Fundación «Rodríguez de Celis» para ir pagando la obra que se reconstruya.

Décimoséptima.—El contratista se obliga a efectuar a su coste y cuenta, los trabajos necesarios para demoler las actuales construcciones, efectuar el descombrado de la explanación que señale el Arquitecto Director de las obras, pudiendo aprovechar los materiales que admita dicho facultativo, cuyo importe será rebajado de la primera certificación. Los materiales que no se acepten por el Arquitecto, quedarán a cuenta del contratista y a su favor, deduciéndose entonces igualmente del Presupuesto. Los jornales que se empleen para dejar el solar en condiciones de edificación serán de abono al contratista, previa justificación y aceptación de su importe por el Arquitecto Director.

Modelo de Proposición:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la ....., número ....., con capacidad legal para contratar (por sí o como representante legal de .....), enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de los edificios que para Escuela ha de construir la Fundación «Rodríguez de Celis», en Castromonte (Valladolid), autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional ..... (fecha) y publicadas en periódicos oficiales en la prensa de Valladolid, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados con la rebaja de ..... por ciento, equivalente a ..... pesetas (en letra y número).

3.° Que la Delegación Especial del Ministerio para las Fundaciones «Rodríguez de Celis» remita sendos ejem

piares de los «Boletines» y periódicos que hayan insertado el anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 21 noviembre.)

FUNDACION "MANUEL HILARIO AYUSO"

Resultando que la Fundación «Manuel Hilario Ayuso» para obra de catequesis universitaria instituída por don Manuel Hilario Ayuso e Iglesias en testamento abierto de 17 de abril de 1944, ante el Notario de Madrid don Francisco Rodríguez y Gonzalo, fué clasificada por Orden de 14 de junio de 1951, como de Beneficencia particular docente para catequesis, especialmente dirigida a los alumnos de Filosofía, Ciencias Naturales y Medicina con un capital total nominal de pesetas 104.000, y una renta líquida de 3.328 pesetas anuales;

Resultando que dicha Fundación tenía pendiente de constituir el Patronato, redactar el proyecto de Reglamento y esperar la resolución del Ministerio de Hacienda, acerca de la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid envió a este Protectorado oficio al que se adjuntaba copia del acta de la sesión en que acordó constituir el Patronato de la Obra pía, anunciando la pronta conclusión del proyecto de Reglamento, todo ello comunicado a la Junta por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Central;

Resultando que posteriormente tuvo entrada en la Sección de Fundaciones nuevo oficio por el que se remitía el proyecto de Reglamento anunciado, por triplicado, juntamente con el acta de la Sesión de Constitución del Patronato, todo ello firmado por el Excelentísimo y Magnífico señor Rector como Presidente de la Fundación;

Resultando que finalmente se recibió oficio comunicado del Rectorado, a través de la Junta por el que daba cuenta de que la Dirección General de lo Contencioso del Estado del Ministerio de Hacienda había declarado a la Fundación «Manuel Hilario Ayuso» exenta del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, con fecha 12 de abril de 1952;

Resultando que de conformidad con la cláusula fundacional y con la Orden de clasificación de 14 de mayo de 1951, los miembros del Patronato con el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Madrid, el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Madrid - Alcalá, Prelado de la Diócesis; el Catedrático de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, el Profesor de Religión de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma, el Profesor de Religión de la Facultad de Medicina y el Profesor de Religión de la Facultad de Ciencias, actuando de Secretario el funcionario administrativo que se designe por el Patronato, cargos desempeñados en la actualidad por las siguientes personalidades: Don Pedro Laín Enralgo, don Leopoldo Eijo Garay, don Eloy Montero Gutiérrez, don Tomás Blanch Saudet, don Juan Pablo López y don Rafael Verhulst, respectivamente;

Vista la escritura fundacional y las disposiciones vigentes sobre Fundaciones benéfico-docentes, y la Orden de clasificación;

Considerando que la cláusula sexta de la escritura fundacional dice así: «Si la heredera premuriese, o falleciendo después que él, quedasen algunos bienes de la propiedad del mismo, y de los que ella no hubiese dispuesto por actos intervivos, quiere que sean sus herederos sus cinco sobrinos carnales, hijos de su difunto hermano Luis, por partes iguales, después de deducir lo necesario para establecer en la Universidad de Madrid una Obra de Catequesis, especialmente dirigida a los alumnos de Filosofía, Ciencias Naturales y Medicina, que tiene más riesgo de perder la fe. Para ello, ruego se encargue al señor Rector, asesorado por el Prelado de la Diócesis, el Canónigo y Profesor o Ex-profesor del Seminario, don Máximo Iurramendi, los Catedráticos de Religión y de Derecho Canónico de la propia Universidad, y los PP. Leguina, S. I. y Crisónogo de la Cruz Carmelita;

Considerando que en el artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913 se dice que «corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes... las siguientes facultades: 7.°: Aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos deberán formar para su régimen interior;

Considerando que el Reglamento sometido a la aprobación de este Protectorado se conforma en todo con la voluntad fundacional y regula suficientemente la organización y funcionamiento de la Obra pía,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Aprobar el acta de Constitución del Patronato y el Reglamento de la Fundación «Manuel Hilario Ayuso» para obra de catequesis en las Facultades de Filosofía y Letras, Medicina y Ciencias de la Universidad de Madrid, redactado por dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 22 de octubre de 1952.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Oviedo Fernández, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de julio de 1952, que desestima recurso de alzada contra acuerdo del Consejo Provincial de Educación de Melilla, mediante el que se confirma nombramiento de Maestra provisional por derecho de consorte;

Resultando que doña Angela Fernández Ruiz-Navarro, solicitó de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Melilla una Escuela provisional como consorte, acogiéndose al Decreto de 28 de septiembre de 1951;

Resultando que en sesión celebrada por aquella Comisión en 5 de abril último, se acordó el nombramiento provisional instado, y en la de 14 de junio la señora Oviedo Fernández, que prestaba servicios interinamente en la Escuela Graduada número 1 de Melilla recurrió en alzada contra aquel nombramiento alegando ser incierta la separación conyugal por razón del destino invocada por la señora Fernández Ruiz-Navarro, según podría comprobarse en información que se abriese al indicado fin y que solicitaba;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 11 de junio último acordó desestimar el precitado recurso, por estimar que el nombramiento efectuado en favor de la señora Oviedo Fernández, alegando las mismas razones de hecho acerca de la separación de los mencionados cónyuges y consiguiente infracción de las normas reguladoras de los traslados provisionales en favor de los Maestros consortes; suplicando la revocación de la Orden recurrida.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo cuarto del Decreto de 28 de septiembre de 1951, que la recurrente invoca, se limita a otorgar en favor de los Maestros consortes derecho a solicitar traslado provisional a vacante definitiva de la misma localidad o término municipal en que sirva en propiedad su cónyuge, siempre que reúna las condiciones señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio—según determina el apartado segundo de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951, también invocada—, sin contener discriminación alguna

sobre el grado y matices de hecho en dicha separación, bastando por ello que ésta se haya acreditado y resulte que por razón de los destinos oficiales que ambos sirven se encuentren, en efecto, separados, justificando así el legítimo móvil de regularizar la común residencia en el domicilio legal admnistrativo de uno de ellos, amparándose en las disposiciones protectoras de la unión de los Maestros consortes que la hace posible;

Considerando que por lo expuesto la impugnación de la recurrente al nombramiento de la señora Fernández, por supuesto falseamiento de la declaraación jurada a que se refiere el apartado segundo de la precitada Orden ministerial parte de una personal interpretación restringida acerca del repetido concepto de previa separación de los consortes, refiriéndola a situaciones accidentales de hecho, que eventualmente pueden ser toleradas o prohibidas, por lo cual subsiste legal y administrativamente la separación «por razón de los destinos que sirven», que es precisamente la que contempla el citado apartado segundo, a cuyo texto hay que atenerse, no cabiendo establecer distinciones no admitidas por la misma norma, por cuya razón hubiera sido inoperante admitir la pretensión de que se llevase a efecto una información dirigida a establecer el matiz o situación de hecho de la acreditadaa separación, y por ello ajustada a derecho la recurrida Orden que la desestimara;

Considerando que a mayor abundamiento, la circunstancia de mayor o menor tiempo de separación de los consortes interesa primordialmente a los fines de determinar la prioridad de derecho en el caso de concurrencia de varios optantes, según señala el artículo 75 del Estatuto del Magisterio y recogen los citados Decretos y Orden, por lo que, no habiéndose producido sino una instancia en el presente caso, el requisito esencial para estimarla lo constituye, con los demás exigidos por las normas legales de aplicación, la demostrada separación de los consortes por razón de los destinos oficiales que respectivamente sirven, con abstracción de otros matices de hecho o cómputos de tiempo innecesarios en la resolución del caso que se contempla;

Considerando que, por lo expuesto, la Orden recurrida se ajustaba a derecho, procediendo sea mantenida en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos..

Dios guarde a V. I.. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Ramón Fores, contra Orden ministerial de 14 de agosto de 1952;

Resultando que en la adjudicación provisional de destinos llevada a cabo en el concurso de traslados entre Maestras parvulistas convocado por Orden ministerial de 10 de mayo último («B. O.» del Departamento del 26), la concursante doña María Josefa Ramón Fores formuló reclamación contra el hecho de haberse otorgado la Unitaria de párvulos de Picana (Valencia) a doña Pilar Gómez Prior, siendo así que la reclamante ostentaba un derecho preferente ya que, siendo la puntuación de ambas la de 5,187, su número escalafonal es mejor que el de la señora Gómez Prior;

Resultando que la Orden ministerial de 14 de agosto de 1952 («B. O.» del Departamento del 25), que resolvió definitivamente el concurso, desestimó la anterior reclamación por entender que la puntuación de 4,187 puntos que se había atribuído en la adjudicación provisional a la recurrente, de conformidad con la asignación hecha por la Delegación Administrativa, había quedado firme al no reclamar contra ella la interesada en tiempo oportuno;

Resultando que la señora Ramón Fores ha interpuesto el tiempo hábil contra la Orden ministerial de referencia el presente recurso en el que insiste en que la puntuación que le corresponde es 5,187 y no 4,187; que fué la primera de esas puntuaciones la que le fué reconocida por la Delegación Administrativa en el concurso; y, sobre todo, que fué esa misma puntuación la publicada por la misma Delegación en su día, con lo que no existió para la interesada la posibilidad de formular la reclamación a que alude la Orden recurrida;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa que la puntuación de 5,187 es la que en derecho corresponde a la señora Ramón y que a requerimiento de la de Recursos la Delegación Administrativa correspondiente informa «que esta puntuación de 5,187 fué la que se hizo pública en el tablón de anuncios de esta Dependencia y se comunicó oficiosamente a la interesada»;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, según los antecedentes expuestos, la recurrente no tuvo ocasión para reclamar en su momento contra la puntuación de 4.187 que por error se le atribuyó por las Autoridades que resolvieron el concurso; debiendo, por consiguiente, ser resuelta su pretensión en el presente trámite de recurso;

Considerando, en cuanto al fondo del asunto, que ha sido acreditado suficientemente en el expediente el derecho de la señora Ramón Fores a la vacante de Picana (Valencia) por igual puntuación y mejor número escalafonal que la concursante a quien fué otorgada,

Este Ministerio ha resuelto estimar mar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ferreras Carrasco, contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resulando que en el concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 («B. O.» del Departamento del 28) fué adjudicada provisionalmente la vacante de Luzmela, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander, a don Francisco Rodríguez Gómez, y que contra tal adjudicación reclamó el concursante don Pedro Ferreras Carrasco por estimar que la citada plaza debió serle otorgada a él en razón a haber acreditado mejor puntuación que el señor Rodríguez;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 («B. O.» del Departamento del 12), que resolvió definitivamente el concurso, desestimó la anterior reclamación fundándose en que el señor Ferreras Carrasco había solicitado la vacante de Luzmela como perteneciente al Ayuntamiento de Mazcuerra, y no al de Luzmela, como se anunció (de acuerdo con la realidad) al concurso;

Resultando que don Pedro Ferreras Carrasco se ha interpuesto en tiempo hábil contra la mencionada Orden ministerial el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria del 21 de abril próximo pasado («B. O.» del Departamento del 23) establece en su Instrucción sexta, párrafo quinto que las vacantes que figuren en las peticiones no coincidiendo exactamente con la designación con que fueron anunciadas se considerarán no incluídas en las instancias, perdiendo todo derecho a ellas los solicitantes.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan de la Dedicación Guillén y don Felicísimo Rodríguez Abad contra Orden ministerial de 7 de julio de 1952;
Resultando que las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de diciembre de 1950 y 16 de mayo de 1951 ordenaron determinados descuentos en nómina a favor de la institución de Huérfanos del Magisterio;
Resulando que por los Maestros nacionales con destino en Madrid don Juan de la Dedicación Guillén y don Felicísimo Rodríguez Abad se interpuso con fecha 28 de julio de 1951 recurso de alzada contra las precitadas Ordenes, el cual fué desestimado por silencio administrativo, si bien posteriormente los fué también de modo expreso por la Orden ministerial de 7 de julio de 1952 («B. O. del E.» del 16) contra la que con fecha 5 de agosto próximo pasado han interpuesto los interesados el presente recurso de reposición;
Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;
Considerando que los recurrentes han dejado transcurrir con exceso el plazo de 15 días hábiles establecido por la Ley de 1944 para recurrir en reposición, plazo que ha de contarse desde que se produjo la desestimación por silencio administrativo de la alzada (es decir, a los cuatro meses de la interposición del recurso), sin que la resolución extemporánea de 7 de julio pasado tenga virtud para alargar los plazos procesales,
Este Ministerio ha resuelto que el presente recurso sea declarado improcedente.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Salas Mantilla, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos de Bachillerato,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios Universitarios de Medicina por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general, Fisiología general y Química biología, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Farmacología, Patología general y Propedéutica clínica, Anatomía patológica, Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia, Ginecología, Oftalmología, Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don K. Digno M. Asunción, en súplica de que en virtud de convenio se incorpore en España su título de Abogado alcanzado en su país,
Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio con Filipinas del 4 de marzo de 1949, acuerda que el título que habilita para ejercer la profesión de Abogado expedido por el Tribunal Supremo de dicho país el 21 de junio de 1952 a favor de don K. Digno M. Asunción quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente título de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Felipe Eduardo Bello González, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,
Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva, primero y segundo; Histología y Embriología general, Fisiología general y Química biológica, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica física, Patología médica, primero y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Félix José Anarista, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,
Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica clínica, Anatomía patológica, Terapéutica física, Patología médica, primero y tercero; Patoligía quirúrgica, primero, segundo y tercero; abonando únisamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Néstor Luis Rincón Rincón, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general, Fisiología general y Química biológica, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica clínica, Anatomía patológica, Terapéutica física, Patología médica, primero y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Niceforo Rosales A., en súplica de que se le convaliden en España sus estudios universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica clínica, Farmacología, Anatomía patológica, Terapéutica Física, Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia, Ginecología, Oftalmología, Higiene y Sanidad, Fisiología general y Química biológica; abonando únicamente en la Facultad española de Medicino que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilm. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Rodolfo Ortega Tamayo, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas univrsitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Dagoberto Becerrit, en súplica de que se le convaliden en España sus studios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitaras que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Arévalo Molina Vega, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; Clínica Médica, primero, segundo y tercero; Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero, abonando únicamente en la Facul-

tad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo dgo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gilberto R. Ojeda, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ergard Mincones Cedeño, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Terapéutica física; Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Delfín Mendoza Alemán, en súplica de qué se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcandados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Omar Hernández Pireli, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñana Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitario de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedeutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; Clínica médica y quirúrgica, primero, segundo y tercero, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Angel Esteban Olivo Udis, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamenarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología

especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médicas, primero, segundo y tercero; Patología y clínica qurúrgicas, primero, segundo y tercero; Obstetricia Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina qué libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educacion Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdico venezolano don Jesús Pérez Velázquez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Emtriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Higiene y Sanidad; Clínica médica y quirúrgica, primero, segundo y tercero; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Napoleón Ledezma Santaella, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instacia del súbdito venezolano don Israel Euclides Vierma, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología, Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina qué libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias qué se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jorge Dao Dao, en súplica de qué se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministeria de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y qué sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica qurúrgica, primero, segundo y tercera; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARIA NUMERARIA

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en 4 de agosto de 1952 don José Jiménez Lebrón como auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, en virtud de haber obtenido cátedra de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 5 de diciembre de 1946, que la Auxiliaría numeraria que dicho señor desempeñaba quede amortizada y convertida en una plaza de Profesor adjunto en la misma Facultad y enseñanza a que aquélla estaba adserita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector General de Enseñanza Universitaria.

FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el cargo de Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad a don Carlos García Mauriño, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión hasta el 30 de septiembre de 1953 y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente presupuesto de Gastos de este Departamento ministrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, que ha sido elevado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el cargo de Profesor de Formación Política de la Facultad de Veterinaria de León a don Julián Rojo Martín, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión hasta el 30 de septiembre de 1953 y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector General de Enseñanza Universitaria.

MEDICO DE GUARDIA

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta que, por su conducto, eleva la Facultad de Medicina de esa Universidad, y teniendo en cuenta el favorable informe de la misma, así como las condiciones de la convocatoria para la provisión de las plazas de que se trata,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por otro período de dos años los nombramientos de Médicos de Guardia del Hospital Clínico de la expresada Facultad, efectuados por Orden de 12 de julio de 1948 a favor de don Rafael de Vago y Fernández-Cresea y don Ignacio María Arcelus Imaz, con la misma remuneración anual que vienen disfrutando, debiéndose extender por ese Rectorado en los títulos de los interesados la oportuna diligencia de prórroga, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1952. — *J. Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

MEDICO INTERNO

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Carlos Velasco López, Médico interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a las enseñanzas le Patología Médica, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de este Departamento;

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demas efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.— El Director General, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en su escrito de 20 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Benjamín Sánchez Fernández de Murias, Jefe de Trabajos del Departamento de Farmacología y Terapéutica de la Facultad de Medicina de esa Universidad, en la vacante de don Francisco Andolz Aguilar, con la remuneración de 3.600 pesetas anuales y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional y efectos económicos y administrativos de primero de los corrientes hasta el 30 de septiembre de 1953, fecha en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiese otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Vista la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Pedro Sánchez García, Preparador técnico del Departamento de Farmacología y Terapéutica de la Facultad de Medicina de esa Universidad con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto. Este nombramiento se confiere con carácter provisional y efectos económicos y administrativos desde el 1 de octubre último hasta el 30 de septiembre de 1953, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1952.— El Director General, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad

de Madrid, elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenio a bien nombrar provisionalmente, por el curso 1952-53, jefe de Laboratorio del Departamento de Patología interina de la citada Facultad a don Justo González Alvarez, en la vacante producida por cese de don Pedro de Agustín Jiménez con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 1 del pasado mes de octubre y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector General de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADO DE CATEDRA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1952 se entienda que cesan los Profesores de dicha Facultad que se detallan, en las enseñanzas que se citan:

Don Román Perpiñá Grau, cesará en el desempeño de la cátedra de «Estructura y Política Económica» (principios de Economía política (cuatrimestres I y II de la Sección de Políticas), y en el percibo de la gratificación equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, que por tal servicio se le venía acreditando.

Don Fernando Martín Sánchez Juliá, cesará en el desempeño de los cuatrimestres V y VI correspondientes a Política económica, primero (Principios generales, agraria industrial y transporte, perteneciente a la cátedra de Estructura y Política económica, y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas que como Profesor encargado de curso venía percibiendo por tal servicio.

Segundo. Encargar provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1953 a don Fernando Martín Sánchez Juliá de la cátedra de «Estructura y Política económica» (Política económica, primera (Principios generales, agraria, industriad y del transporte) (cuatrimestres V y VI de Economía), con la gratificación de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra, y efectos económicos de primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimineto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviemmre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACULTAD

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, por fallecimiento de su titular don Francisco Ramón y Rodríguez-Roda, y de conformidad con la propuesta del Rectorado y con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio del año 1943,

Este Ministerio ha resuelto designar para el cargo indicado a don Pablo Alvarez Rubiano, catedrático de la indicada Facultad, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Por cese de don Matías Horrach Amengual, Profesor adjunto de Religión, de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939 y previa propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Obispo Prior de Ciudad Real,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanzza Media «Bernardo Balbuena», de Valdepeñas, a don Manuel Ramos Criado, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, a partir del día de la toma de posesión, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Mdia.

PROFESORAS ADJUNTAS INTERINAS

Ilmo. Sr.: Doña Mercedes Machado Machado, Profesora adjunta interina de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, eleva instancia a este Ministerio, en solicitud de dispensa de función docente, al objeto de hacer uso de una beca para ampliación de estudios en el Extranjero, que le ha sido concedida por el S. E. P. E. M.;

Visto el Decreto de 9 de octubre de 1951, en su párrafo b), artículo segundo, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo que en el mismo se dispone,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición formulada por doña Mercedes Machado Machado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS DE HOGAR

Ilmo. Sr. Por haber sufrido error al hacer la Orden de 21 de octubre último, que se refiere al cese y nombramiento del Profesorado de Escuelas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que en la misma se indica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rectifique en el sentido siguiente, en lo que se refiere al Instituto de Plasncia:

Profesora de Música. — Se nombra a doña Herminia Muñoz Bayle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Mdia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Felipe Lafita Babio en solicitud de que se le conceda la excedencia en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que dicho señor fué nombrado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1939 ratificado el nombramiento por Orden de este Departamento de 28 de febrero de 1949;

Resultando que en la actualidad desempeña la cátedra de «Aerodinámica» con el número cinco de su escalafón, correspondiéndole la dotación de 24.000 pesetas, habiendo optado el interesado por la de 14.400 pesetas en concepto de gratificación, en virtud del derecho que le reconoce la vigente Ley de Profesorados;

Vista la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación aprobado por Decreto de 7 de septiembre siguiente;

Considerando que el artículo 41 de dicha reglamentación establece que los funcionarios del Estado en activo pueden solicitar la excedencia por tiempo mayor de un año y menor de diez, si bien no se tienen en cuenta las circunstancias de tipo administrativo-docente que puedan concurrir en cada caso;

Considerando que la concesión de la excedencia que se solicita implica la posibilidad de que el citado señor Lafita Babio interese el reingreso cuando lo crea conveniente dentro del referido plazo, estando provista en propiedad la mencionada cátedra;

Considerando la necesidad de conjugagar los intereses de los particulares con los de la enseñanza, pero dándose preferencia a estos últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Felipe Lafita Babio la excedencia por tiempo mayor de un año y menor de diez en el cargo de Profesor numerario de «Aerodinámica», de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos a condición de que, en el supuesto de que solicite, en su caso, elreingreso, no se le conceda éste mientras no se halle vacante la referida cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y por haber sido designado para el desempeño de la Jefatura de la séptima Región Forestal, con residencia en Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto que don Ezequiel González Vázquez, cese en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, si bien, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 del Reglamento de dicho Centro docente deberá continuar al frente de su cátedra hasta el 31 de marzo próximo en que, debido al actual régimen intensivo de estudios, darán fin las enseñanzas de las que halla encargado el señor González Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Ministro de Marina, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 31 de julio de 1947, dictada en ejecución del Decreto de 1 de mayo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que cese como vocal del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros Navales el excelentísimo señor Almirante don Rafael Estrada Arnaiz, representante del Estado Mayor de la Armada.

Segundo. Nombrar vocal de dicho Patronato en sustitución del vocal que cesa, al excelentísimo señor Almirante don Juan Pastor Tomasety, actual jefe del Estado Mayor de la Armada, en representación de dicho Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS FACULTATIVAS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Por imposibilidad de atender la función docente, a petición del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto que don Roberto Sterling Alvarez, cese en el cargo de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábrica Metalúrgicas y Mineralúrgicas de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado correspondiente, de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Presbítero don Rodobaldo Santiago Ruiz Sánchez-Blanco Profesor de Religión de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres y de sus dependencias de vigilantes mineros de Aller-Mieres y Lena, durante el presente curso académico quien percibirá la gratificación de pesetas 4.000 con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Jaraiz Franco, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, solicitando dos meses de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señora Jaraiz Franco dos meses de licencia por enfermedad, el primero con todo el sueldo y el segundo con médio sueldo.

Dicha licencia empezará a contarse desde el día 15 de octubre próximo pasado, en cuya fecha suscribió la pétición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Alba Quijano, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Profesor Auxiliar señor Alba Quijano un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a partir del día 24 de octubre último, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia suscrita por don Octavio A. Milego Díaz, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valencia, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valencia, don Octavio A Milego Díaz, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el sexto quinquenio, vencido el día primero de julio último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconceuto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

PROFESORAS DE LA SECCION FEMENINA DE VULGARIZACION

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Torregrosa Jara, Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe del Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga doña Teresa Torregrosa Jara el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el cuarto quinquenio, vencido el 24 de diciembre de 1951, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.— El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores del indicado Centro, con carácter interino para el presente curso de 1952-53 a los señores siguientes:

Don Carmelo Davalillo Artigas, Profesor de Término de «Dibujo artístico», con los dos tercios (8.000 pesetas anuales) del haber de entrada correspondiente a la vacante.

Don Miguel García Camacho, Profesor de Entrada de la misma asignatura con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la vacante.

Don Santos Vivar San Millán, para Encargado de Curso de dicha disciplina, con la remuneración anual de pesetas 6.000, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Los interesados percibirán los mencionados haberes con efectos de 7 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESOR DE RELIGION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo del corriente año y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, accediendo a la propuesta formulada por el Obispado de Cartagena, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, al muy ilustre señor Dr. D. Moisés Lafuente Alvarez, Canónigo doctoral de la S. I. Catedral, con la remuneración anual de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto y con efectos a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES DE TERMINO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera don Pedro Mozos Martínez, en ruego de prórroga de la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 15 del pasado noviembre;

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición y de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y en las demás disposicions reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Mozos Martínez prórroga de un mes de licencia con medio sueldo para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Hellín y de acuerdo con lo preceptuado en el número quinto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que don José Luis Espinosa Iborra cese en el cargo de Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Hellín para el que fué nombrado por Orden de 28 de noviembre de 1947.

Segundo. Nombrar al interesado Profesor de «Electricidad» de la mencionada Escuela con carácter interino y la remuneración anual de pesetas 2.500, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación Profesional de Cáceres proponiendo a don Juan Girón Romero para el desempeño de la plaza de Maestro interino

de día del Taller de Mecánica de la Escuela de Trabajo de la indicada población,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada plaza a don Juan Girón Romero, con carácter interino y la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

PROFESORES INTERINOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Valencia para la provisión interina de la plaza de Profesor de Tecnología Química de la Escuela de Trabajo de la indicada población,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien de nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Vicente Tortosa la Casta, con carácter interino y la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Burgos, para la provisión interina de la plaza de Profesor de Física y Química de la Escuela de Trabajo de la indicada población,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Leandro González Ruiz de Linares, con carácter interino y la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación Profesional de Cáceres, proponiendo a don Manuel Fernández Marqués para el desempeño de la plaza de Maestro interino de noche del taller de Mecánica de la Escuela de Trabajo de la indicada población,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha bien nombrar para el desempeño de la mencionada plaza a don Manuel Fernández Marquez, con carácter interino y la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Hellín y de acuerdo con lo preceptuado en el número quinto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que don Mariano Urrea Tomás cese en el cargo de Profesor de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Hellín, para el que fué nombrado por Orden de 28 de noviembre de 1947.

Segundo. Nombrar al interesado Profesor de «Mecánica de la referida Escuela, con carácter interino y remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PROFESIONALES DE LA MUJER

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mariana Ponce de León González Maestra de Taller de la Sección Segunda del Instituto de Enseñanzas Profesional de la Mujer, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vistos el certificado médico que acompaña la interesada y el informe de la Directora del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia y de conformidad con la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a doña Mariana Ponce de León González un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO. OPOSICIONES A CATEDRAS

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una de las aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento legalizado o legitimado, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de la Sección de Pedagogía o de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes.

e) Certificación de hager regentado por el tiempo mínimo de un año Escuelas de Enseñanza Primaria, según prescribe el párrafo cuarto del apartado b) del artículo 65 de la Ley y apartado a) del artículo 110 del Reglamento.

f) Certificación de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

g) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificación de depuración, y aquéllas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de qué no eran Funcionarias en aquella fecha.

h) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

i) Las opositoras presentarán certificación respecto a prestación o a la exención del Servicio Social.

j) Derechos de formación de expediente.

k) Derechos de oposición.

Opositoras que tienen documentación completa:

Grupo de opositoras Huérfanas de Guerra

Casado Sarralde (doña María Consuelo).

Grupo de opositoras libre

Alemany Pedrós (doña Francisca).
Andrés Muñoz (doña Coronación).
Argüelles Triviño (doña Enriqueta).
Bescós Sierra (doña Bienvenida Josefa).
Carranza González (doña María del Pilar).
Córdoba Herrera (doña María de los Angeles).
Díez López (doña María Inés).
Estellés Riera (doña Carmen).
Fernández Gutiérrez (doña Primitiva).
Frutos Ruipérez (doña Julia).
Guirado Rodríguez Mora (doña Carmen).
Lucas López (doña Angela).
Marco Oliver (doña María Concepción).
Martínez Alfonso (doña Desamparados).
Miguel Esteban (doña Francisca de Asís).
Núñez Moreno (doña María Gregoria).
Ordóñez Chaves (doña María Luisa).
Osorio Encinas (doña María del Carmen).
Pastor Galvis (doña María Milagros).
Payá Ibars (doña María Raquel).
Ramos Guerrero (doña María del Pilar).
Ramos Peláez (doña Paz Asunción).
Relaño Fernández (doña Inés).
Relaño Fernández (doña Rosa).
Reques Sebastián (doña María).
Ruiz Romero (doña Emilia).
Sanjuán González (doña Angela).
Sanz Burgos (doña María Purificación).
Useros de Santos (doña Francisca).
Zorita Tomillo (doña María Purificación).

Opositoras que tienen los expedientes incompletos:

Grupo de opositoras libre

Asensio García (doña Gloria). Documento c).
Calleja Esteban (doña Julia). Documento e).
Canal Rodríguez (doña María Natividad). Documento e).
Castrillo González (doña Julia). Documento c).
Ema Díaz (doña Blanca). Documento e).
Enríquez de Salamanca y Díez (doña María del Carmen). Documento c). Falta legitimar certificado de nacimiento.
Eraso Perurena (doña María Jesús). Documento f).
García Morán (doña María de la Concepción. Dos pólias por valor de 3,15 pesetas cada una.
Giménez Merino (doña Celia). Documento e).
Guevara Alcorat (doña Luisa). Documento c) y póliza de 3,15 pesetas.
Hernández González (doña Celsa). Legalizar certificado nacimiento y documentos g), i) y c).
Ilarraz Urtasun (doña María Patrocinio). Falta toda la documentación y derechos.
López Pérez (doña Josefa). Falta toda la documentación y derechos.
Lozano Castro (doña María del Carmen. Documento c).
Nieto Muñoz (doña Donatila). Documento c).
Ranz y Díez de Artazcoz (doña María Estrella de la Mañana). Documento d).
Riesco Fernández dle Campo (doña Isabel María). Documento e).
Robles Ruiz (doña María del Carmen. Documento e).
Rubiato Pérez (doña María Riánsares). Documento e).
Saiz Estívariz (doña Esther). Documentos c) y g).
Sánchez Herrejón (doña Rafaela). Documento c).
Unturbe Jiménez (doña Josefina). Póliza de 3,15 pesetas.
Urcola Montoya (doña María Dolores). Documento e).
Vázquez de Obeso (doña María del Carmen). Documento e).
Yubero Mayor (doña María Lourdes). Documento c).

Se concede un plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuren en la relación preferente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien en tendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Almería, Badajoz, Cáceres, Melilla, Murcia y Navarra,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición expresando a continuación de cada una de las aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la licenciatura de la Sección de Letras o de Maestra normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes, y de Maestra o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en dicha fecha.

g) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificado referente a la prestación o exención del Servicio Social.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositoras que tienen los documentos completos:

Grupo de opositoras ex combatientes

Alvarez García (doña Jerónima Joaquina).

Grupo de opositoras libre

Adell Seder (daña María del Consuelo).
Alarma Salan (doña María Isabel).
Alfaro Garde (doña María Magdalena).
Alonso Fernández (doña Jesusa).
Alvarez de la Riva (doña Elisa).
Bahillo Pacios (doña Dolores).
Bouzas Rincón (doña María Victoria).
Cobeta Aranda (doña Ana María).
Cutanda Sánchez-Cogolludo (doña Enriqueta).
Dorronsro Echevarri (doña Felisa).
Escudero Solano (doña Juana).
Estevan Senís (doña María Teresa).
Estremada Estremada (doña María Jesús).
Félipe Gómez (doña María Jesús de).
Fernández Marcós (doña Angela).
Fernández Suárez (doña María).
Frutos Carroza (doña Ramona Pilar).

Fuentes Gutiérez (doña Angustias de).
Gaite Domínguez (doña María Jesús).
García Cebolla (doña Victorina).
García-Reyes Delgado (doña Carmen).
Gil Beviá (doña María del Carmen Raquel).
Guerrero Hortigón (doña Josefa).
Hernández López (doña Anunciación).
Leviña Betes (doña Orosia).
López Carbonell (doña María Josefa).
Luna Agurrea (doña María del Carmen).
Manero Monedo (doña María Teresa).
Marín Marín (doña María Josefa).
Martínez Abelenda (doña Dolores).
Martínez Calleja (doña Concepción).
Mas Boada (doña Josefa).
Mencía Gómez (doña Carmen).
Margelina Cano-Manuel (doña Virginia).
Mezquita Arroniz (doña Blanca Nieves).
Miguel Muñoz (doña Ventura de).
Molleda Medrano (doña Mercedes).
Montáñez Matilla (doña María).
Montilla Guerrero (doña Micaela).
Mortes Fabado (doña Francisca María Luisa).
Pérez López (doña María).
Pérez Ramiro (doña Carmen).
Pizá González (doña María Carmen).
Plaza de Prado (doña Alicia).
Porta Palacín (doña Pilar).
Portillo Cardona (doña María Belén).
Prieto Rodríguez (doña Gloria Blanca).
Quesada Valladolid (doña Ana de).
Rodríguez Cordovilla (doña Elvira
Rey López (doña Ramona).
Emiliana).
Rodríguez de Valcárcel y Nebreda (doña María Carmen).
Roche Herrero (doña Eugenia).
Rojo Nozal (doña Pilar).
Ruesta Urio (doña María de la Concepción).
Ruiz García(doña Rosalía).
Salas Cid (doña Antonia).
Sánchez Cano (doña Teresa).
Sánchez Nuño (doña Encarnación).
Sanz García (doña Marcelina).
Sanz Sanz (doña María Merced Virginia).
Suárez Hernández (doña María Dolores).
Torre Vasconi (doña María del Pilar de la).
Valls Miralles (doña María de los Angeles).
Vázquez de Prada Vallejo (doña Casilda).
Velasco Herrero (doña María Vicenta).
Vilar Bonet (doña María).
Xiberta Peramateu (doña Rosaura).

Opositoras que tienen los expedientes incompletos:

Grupo de opositoras ex combatientes

Martínez-Acitores Santos (doña Lucila). Timbre móvil de 0,05 pesetas.

Grupo de opositoras huérfanas de guerra

Carrion Jiménez (doña Elvira). Legalizar certificado de nacimiento, documentos b) c) d) (Licenciada y Maestra) derechos i) y j), póliza por valor de 1,30 pesetas y dos móviles de 0,05 pesetas cada uno y documento h).

Grupo de opositoras libre

Aguado Aguado (doña Margarita). Documento h).
Aleza Polo (doña María Dolores). Documento e) y timbre móvil de 0.15
Álvarez Calvo (doña Rosario). Dopesetas.
cumentos c) y d) (Maestra).
Alvarez Gamazo (doña Leonor). Documento c) y dos pólizas de 3,15 pesetas.
Alvarez Quesada (doña María Luisa). Justificante aprobación examen licenciatura.
André Carrera (doña María del Pilar). Falta toda la documentación y derechos.
Andréu Peón (doña Carmen). Documento c).
Andrío Gonzalo (doña Josefa). Documento c).
Angel Pérez (doña María de la Oliva). Documento c).
Argueros Callejón (doña Carmen). Documento c).
Artigas Ramírez (doña Rosalía). Documentos f) y h).
Garingo Gamero (doña Mercedes). Justificante aprobación examen licenciatura.
Bautista Cirujano (doña Eulalia). Documento c).
Blanco Fernández (doña María Josefa). Documentos d) (Licenciada) y f).
Blecua Elboi (doña María Teresa). Justificante aprobación examen licenciatura.
Borrell Ricord (doña María de la Paz). Derechos j) y póliza de 3.15 pesetas.
Briones Varela (doña María del Pilar). Documento c).
Bueso Bellot (doña Marina). Documentos c) y d) (Licenciada).
Cabo Rodríguez (doña María Carmen Ana). Documentos c) y f).
Carrasco Andreu (doña María Desamparados). Documento f)
Casado Egurén (doña Josefa). Documento c) d) (Licenciada) y f).
Castro Sacido (doña Juana). Documento c) y e).
Cossío Estreneda (doña Ana María). Documento c).
Cuadrado Uriszar (doña Irene). Documento c) y d) (Licenciada).
Díaz López (doña María del Amparo) Documento d) (Maestra).
Domínguez - Berrueta Camarasa (doña Agueda). Legalizar certificado nacimiento y documentos d) (Licenciada y Maestra) y f).
Fayos Alonso (doña Elena). Dos pólizas de 3,15 pesetas y un timbre móvil de 0,15 pesetas.
Fernández-Gago Martínez (doña Adela). Documento c).
Fernández Rodríguez (doña María Carmen). Documentos c) y d) (Licenciada).
Fernández Soler (doña María). Documento b).
Gálvez de Dicho (doña Encarnación). Póliza de 3,15 pesetas.
García Abadía (doña María del Camino). Falta toda la documentación y derechos y póliza de 1,55 pesetas.
García López (doña María Teresa). Documento f).
García Romero (doña María del Carmen). Documento c).
Giralda Hidalgo (doña Isabel). Póliza por valor de 1,30 pesetas.
Gonzalo Romanos (doña María Isabel). Documento f).
Guirao García (doña Encarnación). Documento c).
Guitián Ojea (doña María). Póliza por valor de 1,30 pesetas y timbre móvil de 0,15 pesetas.
Jimeno López (doña Bonifacia Consuelo). Documento d) (Licenciada).
Junco y del Río (doña Elena del). Documentos d) (Licenciada) y f) y dos pólizas de 3,15 pesetas.
León Closa (doña Trinidad). Documento c).
López Martos (doña María Eugenia). Documentos d) (Maestra) y f).
López de la Puente (doña Esther). Documento f), póliza de 3,15 pesetas y dos timbres móviles de 0,15 pesetas.
López Vallejo (doña María de los Angeles). Documentos c) y f).
Los-Arcos Bujanda (doña Marcelina). Justificante de aprobación examen licenciatura, documento f), derechos j) y dos pólizas de 3,15 pesetas.
Lozano Sariñena (doña María del Pilar). Documentos d) (Maestra) f) y h) y derechos i) y j).
Martín Montero (doña María del Carmen). Documento f).
Martínez-Moya Asensio (doña Francisca). Falta toda la documentación.
Mendoza Gallo (doña Fernanda). Documento c).
Mir Hermandis (doña María Angeles). Documento c).
Otero Otero (doña Lourdes). Documentos c) y f).
Padura Castillo (doña Delfina). Documentos c), d) (Maestra) y f), derechos i) y j) y móvil de 0,15 pesetas.
Pan y Montojo (doña Amanda). Documento f).
Pardillo Larena (doña María del Carmen). Documento d) (Maestra).
Pardo García (doña Angela). Falta toda la documentación y derechos.
Pasagali Villalba (doña Enriqueta). Documento c).

Pérez Navarro (doña Joaquina). Documentos c) y f) y póliza de 3,15 pesetas.

Prieto García (doña Rosario). Documento d) (Maestra).

Ricardo Bescós (doña María Carmen). Documentos c) y f) y móvil de 0,15 pesetas.

Rivera Sánchez (doña María de la Cabeza). Póliza de 3,15 pesetas.

Romero Pérez (doña Isabel). Documentos c), f) y derechos i) y j).

Ruiz-Poveda Ruiz (doña Vicenta). Documento d) (Maestra).

Ruvira Comeche (doña Isabel). Documento f).

San Juan y Fernndez de Castro (doña María de los Angeles de). Documentos c) y d) (Maestra) y derechos i) y j).

Sánchez Prieto (doña Catalina). Falta toda la documentación y derechos.

Soto Peña (doña Ana María). Documento d) (Maestra) y f).

Touya Pardo (doña Josefina). Documentos b), c), f) y dé) (Maestra).

Vega Martín (doña María Luisa). Documento c).

Villa Fernández de Velasco (doña Teodora de la). Documentos c), d) (Maestra), é) y f).

Se concede un plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones documentos o demás antecedentes qué no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

La presentación de los documentos a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953. — El Director General, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último («B. O. E.» de 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Huesca, Melilla y Teruel y el artículo cuarto de la Orden ministerial de 24 de junio próximo pasado («B. O. E.» de 13 de julio),

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una de las aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de Licenciatura de Filosofía y Letras y de Maestra de Enseñanza Primaria o certificado de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificación del título de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

é) Certificado de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de júlio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concurra ésta circunstancia, declaración jurada de que no eran Funcionarias en aquella fecha.

g) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación referente a la prestación o exención del Servicio Social.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores que tienen la documentación completa.

Grupo de opositores libre

Canal Rodríguez (doña María Natividad).

Cilleruelo Uzquiza (doña Felicidad).

Fernández Gutiérrez (doña Primitiva)

Girado Rodríguez Mora (doña Carmen).

Hernández Guijarro (doña María Josefa).

Hernández López (doña Anunciación).

Lozano Guevara (doña María de los Llanos).

Macian Sánchez (doña Dolores).

Macian Sánchez (doña Natividad).

Marín Veiga (doña María Begoña).

Martínez Valls (doña Vicenta).

Ortigosa Remero (doña Josefa).

Osorio Encinas (doña María del Carmen).

Pascual Pascual (doña María de la Soledad).

Prieto Fernández (doña Anuncia).

Ramos Peláez (doña Paz Asunción).

Relaño Fernández (doña Inés).

Relaño Fernández (doña Rosa).

Sánchez Revilla (doña María del Carmen).

Useros de Santos (doña Francisca).

Velasco de Frutos (doña Cándida).

Zorita Tomillo (doña María de la Concepción).

Opositoras que tienen los expedientes incompletos.

Grupo de opositores libre

Aliranguez Montalbán (doña Isabel). Documento f).

Asensio García (doña María Gloria). Documento c).

Balbuena Morán (doña María Teresa). Documento b).

Cuencas Alvarez (doña María de los Dolores). Documento c)

Eraso Perurena (doña María Jesús). Documento e).

Fernández Rufete Muñoz (doña María Isabel). Documento f).

Fernández Serrano (doña María). Documento d), título de Licenciada.

Guevara Alcorta (doña Luisa). Falta toda la documentación.

Luengos Santamarta (doña María Anunciación). Documentos d) (Maestra) y f).

Mansc Pérez (doña Angela Clara). Documentos c), f) y h).

Meroño Aguera (doña Francisca). Documentos c) yf).

Nieto Muñoz (doña Josefa). Documento c).

Ochoa Mélida (doña Manuela Angeles). Documento f).

Piñeiro García (doña María del Carmen). Documentos d) (Licenciada) y f).

Ranz y Díez de Artazcoz (doña María Estrella de la Mañana). Documento d) (Licenciada).

Riaza Pérez (doña María de la Consolación). Falta toda la documentación.

Sánchez Fernández-Villaran (doña María Cruz). Documento c).

Santos Arbones (doña María del Carmen). Documento c).

Vega Seijo (doña Emilia). Derecho j).

Se concede un plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

La presentación de los documentos a qué se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último («B. O. del E.» de 13 de julio)

puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.— El Director General, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

PROFESORAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Francisca Vela Espilla, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, solicitando se le autorice para continuar agregada a la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid;

Resultando que la señora Vela Espilla figura como Profesora numeraria de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Guadalajara y que, por Orden de 18 de junio de 1948, fué agregada a la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, encargándola de la cátedra de Historia;

Considerando que las causas señaladas en el artículo primero del Decreto de 9 de octubre de 1951 no son de aplicación a la señora Vela y que no existe base legal para que subsista la citada agregación, ya que la cátedra vacante de Historia de la Escuela de Madrid, para la que fué nombrada con carácter provisional por Orden de 18 de junio de 1948, ha quedado virtualmente amortizada al reunir en una sola cátedra la Geografía y la Historia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, acuerda desestimar la petición formulada por la Profesora numeraria doña Francisca Vela Espilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Victoria Grau Sayol, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila, solicitando se la autorice para continuar agregada a la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid;

Resultando que la señora Grau Sayol figura como Profesora numeraria de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Avila y que por Orden ministerial de 4 de enero de 1947 se dispuso que pasara a desempeñar con carácter provisional, la cátedra de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Madrid;

Considerando que las causas señaladas en el artículo primero del Decreto de 9 de octubre de 1951 no son de aplicación a la señora Grau Sayol y que no existe base legal para que subsista el citado nombramiento, ya que la cátedra vacante de Filosofía de la Escuela de Madrid para la que fué nombrada dicha Profesora por la referida Orden de 4 de enero de 1947, ha quedado virtualmente amortizada al agruparse las materias que constituyen la Sección de Pedagogía en solo dos cátedras,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, acuerda desestimar la petición formulada por la Profesora numeraria doña Victoria Grau Sayol.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 24 de los corrientes por don Manuel Portugués Hernando, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lérida, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Manuel Portugués Hernando, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lérida, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Manuel Portugués Hernando,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 25 del actual mes de diciembre y en consecuencia pasa a ocupar dicha vacante don David Fernández Guzmán, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Valladolid, que en virtud de expediente de depuración resuelto por Orden ministerial de 27 de mayo de 1952, ha reingresado en la tercera categoría con el sueldo anual de 21.600 pesetas, no produciéndose corrida de escalas en las demás categoría del Escalafón, en virtud de reingreso del señor Fernández Guzmán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 24.000 pesetas, en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por excedencia de la Inspectora de la provincia de La Coruña doña María Luisa García Medina,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de noviembre último, fecha siguiente a la del cese de la señora García Medina, y en su consecuencia, pasan a la segunda categoría con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Josefa Alvarez Díaz, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid, pasando a ocupar la vacante de la categoría tercera, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, doña Mariana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Teruel, reingresada al servicio en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 27 de mayo último, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías con tal motivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES-JEFES

Vista la instancia del Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia, don Antonio Michavila Vila, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por la Inspección Central y que el interesado acompaña a su petición certificado médico en el que hace constar padece una enfermedad que le impide dedicarse a cualquier actividad,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Real Orden de 12 de diciembre de 1924, y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo al Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de

la provincia de Valencia, don Antonio Michavila Vila, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse el día 22 de noviembre último.

Lo que, con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valencia.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Visto el escrito de don Atiliano Villarino Marqués, Director de la Escuela Graduada de Ortigueira (La Coruña), en el que reclama la adjudicación de la vivienda que considera corresponde al cargo que desempeña;

Resultando que don Atiliano Villarino Marqués, actual Director de la Escuela Graduada de Ortigueira (La Coruña) solicitó del Consejo Provincial de Educación la adjudicación de la vivienda existente en el edificio escolar en que está instalado el Grupo, que actualmente ocupa el Maestro de Sección don Joaquín Suárez Paisal, que con anterioridad desempeñó la Dirección de la Graduada, por entender que la vivienda está adscrita al cargo que hoy desempeña el solicitante;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informa que no procede la adjudicación de la vivienda que se solicita, que corresponde al Maestro que la obtuvo por su mayor antigüedad en la localidad, pero sí la de otra vivienda existente en el edificio escolar, que hoy ocupa el Secretario del Ayuntamiento, y que la Comisión Permanente de Educación, apartándose del criterio de su ponente, el Delegado administrativo, que coincide con el de la Inspección, estima que debe accederse a lo solicitado, por no considerar aplicable el artículo 185 del Estatuto, si bien entiende que la resolución compete a esta Dirección General, a la que se eleva el expediente;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión que se plantea por el solicitante, y que debe resolverse, es la relativa a si el nombramiento de Director de la Escuela Graduada de Ortigueira lleva consigo la adjudicación de vivienda que en el edificio escolar donde está instalada existe, y ue hoy ocupa otro Maestro de la localidad, antiguo Director de la misma, y ella hay que resolver contrariamente a la pretensión deducida porque el Estatuto del Magisterio, en su artículo 185, establece de modo indubitado el orden de elección de viviendas para los Maestros, sin que en él se señalen más criterios que los de antigüedad en la localidad y el de consortes, y sin reconocerse preferencia alguna para los Maestros-Directores, por lo que ocupando la vivienda reclamada un Maestro de la localidad, con mayor tiempo de servicios en la misma, no puede pretenderse que la deje a disposición de Maestro más moderno;

Considerando que tales normas estatutarias son las únicas existentes en lo relativo a la adjudicación de viviendas, y únicas también que la Comisión Permanente ha de tener en cuenta al efectuar dicha adjudicación, conforme el procedimiento señalado en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, sin que puedan adscribirse viviendas a determinadas Escuelas, porque ello supondría vulnerar lo establecido en el Decreto aprobador del Estatuto, ya que dejaría sin efecto la elección que los Maestros pueden hacer, a tenor del citado artículo 185;

Considerando que solicitada exclusivamente por el reclamante la vivienda que ocupa el Maestro don Joaquín Suárez, a este extremo ha de limitarse la resolución que se acuerde, sin que pueda decidirse sobre el que plantea la Inspección de Enseñanza Primaria respecto a adjudicación de otra vivienda hoy en poder de persona ajena al Magisterio, sin perjuicio de la obligación de la Comisión Permanente, como organismo competente para adjudicar viviendas, de plantear, si procede, el desalojo de la que estuvisse indebidamente ocupada y, posteriormente, entregarla al Maestro que corresponda, por el orden de elección del artículo 185 del Estatuto y conforme al procedimiento señalado en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio),

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la solicitud de don Atiliano Villarino, Director de la Escuela Graduada de Ortigueira (La Coruña) y declarar que el Maestro don Joaquín Suárez tiene derecho preferente, por mayor antigüedad en la localidad, a ocupar la vivienda que hoy habita, de conformidad al artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vistos los escritos de recursos de alzada que contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación de Melilla elevan los Maestros nacionales doña Ana Molina Ruiz, doña Angeles Antón Moreno, don Luis Retuerto Vaquero y don Joaquín Gallego Martínez, por considerar mejor su derecho para la adjudicación de vivienda;

Resultando que el Ayuntamiento de Melilla informó en 26 de septiembre último a la Comisión Permanente que por haber quedado desocupada ponía a su disposición la vivienda situada en el Grupo Orgaz, bloque primero, portal núm. 1, planta segunda izquierda, para su adjudicación al Maestro nacional a quien correspondiese, y que, en consecuencia, se convocó por este último organismo a los Maestros que se considerasen con derecho para que la solicitasen en plazo de 15 días, adjudicándose a don José Conesa Cazorla, Maestro con orte con servicios efectivos en Melilla desde 1 de octubre del año 1946;

Resultando que contra el mencionado acuerdo, dentro de plazo, se interponen los siguientes recursos: de doña Ana Molina Ruiz, con servicios efectivos desde 16 de octubre de 1945; don Joaquín Gallego Martínez, con servicios desde 1 de octubre de 1946, y del matrimonio doña Angeles Antón Moral, con servicios desde 15 de agosto de 1935, y don Luis Retuerto Vaquero, con servicios desde el 6 de noviembre del año 1942;

Resultando que el recurso de la señora Molina se basa en ser mayor su tiempo de servicios que el del adjudicatario y no proceder tenerse en cuenta la condición de éste de consorte por no ser vivienda de nueva construcción;

Resultando que el recurso del señor Gallego se fundamenta en deber aplicarse el mejor número escalafonal y no la antigüedad de servicios y, en todo caso, por haberse formado la lista de aspirantes a las viviendas del Grupo Orgar en 1946, antes de regir el Estatuto del Magisterio de 1947, no ser de aplicación éste por mandato de la 13 disposición transitoria;

Resultando que los consortes señores Antón y Retuerto basan su derecho en su mayor antigüedad dentro de los que ostentan tal condición, sin que deban ser excluídos por no haber solicitado vivienda del Grupo Orgaz en 1946, cuando fueron previamente anunciadas por el Ayuntamiento;

Visto el artículo 185 del Estatuto del Magisterio y disposiciones complementarias;

Considerando que, como reiteradamente se tiene establecido en la interpretación del párrafo segundo del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, se aplicará el orden establecido en el mismo cuando se construyan nuevos edificios o por «cualquier otra causa» que obligase a determinar el orden «para obtener nuevo alojamiento», y como en el caso controvertido quedó desocupada una vivienda y procedía su adjudicación ésta debió, como se hizo, anunciarse para ser solicitada por los

Maestros nacionales residentes en la localidad;

Considerando que para tal adjudicación sólo es de aplicar el mencionado párrafo segundo, que señala el orden de consortes y mayor antigüedad sin interrupción en la localidad, debiendo, en consecuencia, rechazarse la pretensión de doña Ana Molina Ruiz, ya que no sólo procede en el supuesto de nueva construción, sino de nuevo alojamiento, o sea estar éste libre, y la del señor Gallego, que invoca erróneamente el mejor número escalafonal, aplicable únicamente en el supuesto del párrafo primero, de elección entre Maestros al llegar a una localidad, y sin que tampoco pueda aceptarse el reparo de inaplicación del vigente Estatuto, porque al momento que hay que atender es precisamente al de quedar libre el alojamiento cuya adjudicación se discute;

Considerando que, por el contrario, se ajustan a la recta interpretación del artículo 185, en relación con el 177, las alegaciones de los recurrentes Maestros consortes doña Angeles Antón Moreno y don Luis Retuerto Vaquero, ya que, teniendo ambos condición jurídica, idéntica en cuanto al estado civil respecto al Maestro adjudicatario, le superan en antigüedad en la localidad sin interrupción, y si bien no optaron por viviendas del Grupo Orgaz cuando el Ayuntamiento las ofreció en 1946, ello no es obstáculo para que, al igual que todos los Maestros de la localidad, puedan solicitarla siempre que se anuncien vacantes, porque la opción a que se refiere el artículo 177, y que se declaró irrevocable por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950 («B. O. del Estado» de 7 de enero siguiente) se ejercita entre vivienda «arrendada» e indemnización, ya que el Maestro puede elegir entre ambos modos de cumplimiento de la obligación municipal, y no tiene facultad para alterarlos unilateralmente, pero en el caso controvertido se trata de viviendas «de propiedad» del Ayuntamiento, de obligatoria aceptación para los Maestros, a menos que por el insuficiente número de ellas—supuesto del año 1946— puedan preferir la indemnización si el orden de preferencia lo permite;

Considerando que aunque el Ayuntamiento de Melilla estableciese en acuerdo de 1945 que los Maestros que no solicitasen viviendas del Grupo Orgaz no podrían pedirla en el futuro, tal limitación quedó derogada por el precepto contrario del artículo 185 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, que permite a todos los residentes en la localidad la elección siempre que se produzca una vacante de vivienda o sea construída la misma, y sin que el acuerdo de la Comisión Permanente de mayo último, desestimatorio de peticiones para el Grupo Orgaz por otros Maestros que residían en viviendas del Grupo Alvaro Bazán, aunque señale también una limitación para quienes prefirieron indemnización años atrás, tenga fuerza obligatoria para la adjudicación actual, porque sólo causó estado respecto a los Maestros peticionarios y no puede impedir el recurso del acuerdo de la actual adjudicación, expresamente permitido en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y en la de 26 de mayo de 1951, siendo en todo caso revocable, a petición de parte, por infracción del artículo 185, al solicitarse dentro de plazo y sin haber adquirido firmeza el acuerdo hoy combatido,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la adjudicación de vivienda propiedad del Ayuntamiento del Grupo Orgaz de Melilla a don José Conesa Cazorla y adjudicarla a doña Angeles Antón Moreno, Maestra consorte del también recurrente don Luis Retuerto Vaquero, por su mayor antigüedad en la localidad, dentro de la condición de consorte, que ostenta al igual que el señor Conesa.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de 15 días a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Melilla.

Visto el escrito de doña Cristina Pol García, Inspectora de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa, por el que recurre contra acuerdo del Consejo Provincial de 24 de junio último, que desestimó su petición en materia de adjudicación de viviendas;

Resultando que construídas por el Ayuntamiento de San Sebastián un grupo de siete viviendas y adjudicadas a los Maestros Nacionales cinco de ellas, únicas solicitadas, el Consejo Provincial de Educación solicitó que las dos restantes pudiesen ser puestas a disposición de los Inspectores de Enseñanza Primaria, Maestros municipales u otro personal de la enseñanza primaria que careciese de ellas, y siempre que el Municipio prestase su conformidad, petición a la que se accedió por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 del actual, la que se reproduce por haber sido objeto de controversia en el recurso, y que dice así: «Visto el escrito de esa Delegación transcribiendo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación con la propuesta de no adjudicar de modo forzoso a los Maestros Nacionales las dos viviendas municipales que no han sido voluntariamente aceptadas, destinándolas a Inspectores Maestros municipales o personal de Enseñanza Primaria, previa conformidad del Ayuntamiento,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder la autorización correspondiente»;

Resultando que mientras se resolvía sobre la anterior petición el Ayuntamiento de San Sebastián entregó a la Comisión Permanente de Educación un segundo bloque de seis viviendas en el mismo Barrio de Inchaurrondo, la que procedió a su adjudicación voluntaria entre Maestros, de las que se solicitaron y concedieron tres, así como otra de las dos vacantes del primer bloque, que solicitó una Maestra nombrada en diciembre de 1951, todo ello antes de la citada Orden de esta Dirección General;

Resultando que solicitada por la Comisión Permanente la conformidad del Ayuntamiento para la adjudicación de viviendas a personal distinto al Magisterio Nacional, la concedió en 31 de enero, por lo que, a su vista, y entendiendo la Comisión Permanente que la autorización de la Dirección General comprendía también las viviendas del segundo bloque que habían quedado vacantes por no solicitarlas los Maestros, procedió a anunciar el 6 de febrero las cuatro que en total existían (una del primer bloque y tres del segundo, y todas ellas del Barrio de Inchaurrondo) en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa y en la prensa local, haciendo constar que podían solicitarlas Inspectores, Maestros municipales y personal de Enseñanza Primaria;

Resultando que la Inspectora doña Cristina Pol García, que en escrito de 14 de enero había solicitado de la Comisión una de las viviendas, presentó el 7 de febrero, al día siguiente del citado anuncio en la Delegación para peticiones, nuevo escrito interesando conocer el texto de la Orden de la Dirección General que autorizaba a la adjudicación de viviendas, así como el número de viviendas ya adjudicadas y los motivos por qué se adjudicaron, solicitando que se anunciase para adjudicar todas las no ocupadas por Maestros;

Resultando que la Comisión Permanente, en sesión de 23 de febrero desestimó lo solicitado y que en oficio de 29 de febrero comunicó a la interesada su clasificación como número uno para elegir vivienda y que, solicitado por la señora Pol del segundo bloque se le concedió la segunda que pidió, ya que la primera le había sido adjudicada a un Maestro Nacional con anterioridad;

Resultando que solicitado nuevamente por la señora Pol que se expusiese el contenido de la Orden de la Dirección General fué nuevamente desestimada la petición por acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de marzo, contra el que recurrió ante el Consejo Provincial, que lo desestimó por

acuerdo de 24 de junio, comunicado en 21 de julio;

Resultando que la interesada eleva recurso de alzada en 3 de septiembre alegando que la notificación la recibió en 4 de agosto y de modo íntegro, como reclamó, en 22 de dicho mes, por lo que se encuentra dentro de plazo, reiterando en el escrito su derecho al conocimiento de la Orden de la Dirección General para el mejor ejercicio de la facultad concedida y que se deje sin efecto el acuerdo impugnado;

Resultando que reclamado el expediente a la Delegación Administrativa se remite con informe desfavorable;

Visto el Estatuto del Magisterio y la Orden de esta Dirección General de 3 de enero último;

Considerando que las viviendas construídas por el Ayuntamiento de San Sebastián, con destino para Maestros Nacionales, sólo a estos corresponden en derecho y para ellos se anunciaron para adjudicación voluntaria, y si por razones de falta de viviendas, y a petición de los organismos provinciales, esta Dirección General consintió en que fue en destinadas a personal ajeno al Magisterio Nacional, para dicha adjudicación ya no imperan las normas del Estatuto ni, en consecuencia, de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, que trazó el procedimiento de adjudicación para Maestros Nacionales, por lo que tanto la Comisión Permanente, como el Ayuntamiento de San Sebastián podían seguir un procedimiento distinto, sin más que atenerse a la única limitación señalada de que los adjudicatarios perteci ntes a las categorías señaladas, única cuestión que podría provocar un recurso;

Considerando que la cuestión que plantea la recurrente se refiere simplemente a estimar que posee el derecho de conocer de modo íntegro el texto del acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para el mejor ejercicio de su derecho de petición, no bastándole el anuncio de la convocatoria y el número de las viviendas que habían de elegirse, cuestión completamente ociosa para discutir en el actual trámite, ya que realizada la adjudicación y concedida a la recurrente el número uno para elegir, o sea el mejor derecho inmediatamente después del estatutario de los Maestros, carece de todo fundamento la interposición del recurso, ya que, en definitiva, no se ha causado lesión al titular de un derecho administrativo requisito indispensable para interponerlo, conforme a la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sin perjuicio de que para publicidad general y satisfacción particular de la interesada se inserte en el primer resultando la Orden cuyo conocimiento reiteradamente solicitó,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Cristina Pol, por no haberse producido lesión de su derecho de petición de una vivienda de las que el Ayuntamiento de San Sebastián, autorizado por esta Dirección General, destinó a personal ajeno al Magisterio Nacional.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar de la fecha de notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952. —El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Enriqueta Castroviejo Santolaya, Maestra nacional de la Escuela de Valperillo, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952. —El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Pérez Fernández, Maestra nacional de la Escuela de Sotillo de Sanabria, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no mayor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.

El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa de Jesús González Laredo, Maestra nacional de la Escuela de Taboazas, provincia de Orense, solicitando se le concela la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120

del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Herrera Reyes, Maestra nacional de la Escuela de Castelló de Farfaña, provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por don Marcelino Morla García, Maestro nacional de la Escuela de San Andrés de Cesar, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Alfonso Liste Naveira, Maestro nacional de la Escuela de La Cañiza, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Ense de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Teodora Martín Riesco, Maestra Nacional de la Escuela de Friera de Valverde, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por don Emiliano Vicente Carretero, Maestro nacional de la Escuela de Guijuelo, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un

período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios Guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por don Cristóbal Lloza López Maestro nacional de la Escuela de Udías, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios Guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Alfredo López González, Maestro Nacional de la Escuela de Torreorgaz, provincia de Cáceres, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo:

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios Guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don José García Seoane, Maestro nacional de la Escuela de Puebla del Caramiñal, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios Guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Baquero Fernández, Maestro nacional de la Escuela de Arcoroches, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios Guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Manuel González Bellido, Maestro Nacional de la Escuela de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la exce-

dencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Cayetano Pardo Fernández, Maestro Nacional de la Escuela de Vallé de Tabladillo, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Clarisa Seoane Couceiro, Maestra nacional de la Escuela de Yeba, provincia de Huesca, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don José Gutiérrez Zorita, Maestro nacional de la Escuela de Manzanal del Barco, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios Guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Bustos Gala, Maestra nacional de Santa Magdalena de Pulpis, provincia de Castellón, solicitando se le conceda excedenicia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente:

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón.

Vista la instancia suscrita por doña Josefina Bosque Rossello, Maestra nacional de la Escuela de Riofrío de Riaza, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la ex-

cedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Ayucar Ca tro, Maestra nacionl de la Escuela de Ortigosa de Cameros, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reg amentario, de conformidad con lo dispues'o en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Pérez Jofre, Maestra nacional de la Escuela de Carrias, provincia de Burgos, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Ruiz Miguel, Maestra nacional de la Escuela de Alfajarin, provincia de Zaragoza, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña Araceli Pedraza Sutil, Maestra nacional de la Escuela de Moraleja de Matacabras, provincia de Avila, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Rodríguez Pardo, Maestra nacional de la Escuela de Cadalso de los Vidrios, provincia de Madrid, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la ex-

cedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Sales Gayarre, Maestra nacional de la Escuela de Colomes, provincia de Gerona, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Juliana Vidal Aldecoa, Maestra nacional de la Escuela de Forue, provincia de Bilbao, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Ruiz Galán, Maestra nacional de la Escuela de Los Carabeos, provincia de Santander, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Sección de Provisión de Escuelas

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden de este Departamento de fecha 17 de enero último («B. O.» del 3 de los corrientes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anular el nombramiento de Maestra de la Sección de Graduada de niñas «Primo de Rivera», de Granada, realizado por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril último, a favor de doña Elisa Peña Moral, quien quedará en la situación señalada en el artículo 80 del Estatuto, con la obligación de solicitar en el próximo concurso general de traslados que se convoque, como Maestra desplazada en virtud de recurso de reposición.

Segundo. Nombrar Maestra propietaria de la referida Graduada de niñas «Primo de Rivera», de Granada, por el turno de consortes del mencionado concurso, a doña Esperanza Garrido Pérez, de la que tomará posesión con efectos administrativos del día 1 de septiembre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden de este Departamento de fecha 17 de enero último («B. O.» del día 1 de los corrientes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril último, Maestra propietaria de la Graduada de niñas de Ribadeo (Lugo), a doña María del Pilar Pedreira de Arco, quien tomará posesión con efectos administrativos del día 1 de septiembre del pasado año.

Segundo. La Maestra desplazada doña María Berta Alvarez Peleteiro, quedará en la situación señalada en el artículo 89 del Estatuto, con la obligación de solicitar en el próximo concurso general de traslados que se convoque, como Maestra desplazada en virtud de recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 22 de septiembre de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.—Pág. 4.900.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 24 de julio de 1952 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios de Arqueólogos don José María Ordóñez Boada.—Pág. 4.899.

Otra de 16 de agosto de 1952 por la que se declara jubilado al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Cristóbal Bermúdez Plata. Página 4.899.

Día 27 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 29 de septiembre de 1952 por la que se nombran Profesores interinos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.—Pág. 4.915.

Otra de 29 de septiembre de 1952 por la que se dispone el cese de los Profesores interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan.—Pág. 4.915.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 8 de octubre de 1952 por la que se nombra Arquitecto asesor en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada a don Francisco Robles Jiménez. — Página 4.915.

Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se amplía el número octavo del Reglamento de los Patronatos Nacional y Provinciales.—Pág. 4.915.

Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla a don Antero García Martínez.—Pág. 4.915.

Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno a don Cristóbal Ruiz Medina.—Pág. 4.916.

Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se nombra a don Felipe López Morales, Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato de Enseñanza Media y Profesional de Jaén.—Pág. 4.916.

Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a don Sabino Lanza.—Pág. 4.916.

Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a don Francisco Negro López. — Página 4.916.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se establecen en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional cursos complementarios de extensión cultural y de iniciación técnica para trabajadores por cuenta ajena.—Pág. 4.916.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* — Aprobando el expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela. — Página 4.918.

Dirección General de Enseñanza Laboral. — Aprobando por el sistema de administración las obras de reparación y saneamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia. Página 4.919.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

EN EL NUMERO 7 (FEBRERO, 1953)

C. Sánchez del Río: "¿Podemos salvar la Universidad napoleónica?"
Leo Magnino: "La reforma de la Enseñanza en Italia".
Giménez - Caballero: "La Enseñanza de Lengua y Literatura".
Eduard Fueter: "El studium generale".
J. Perdomo: "La cooperación intelectual en la Unesco".

INFORMACION EXTRANJERA.—TEMAS PROPUESTOS.—CRONICAS.—CARTAS A LA REDACCION.—LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.—RESEÑA DE LIBROS. INDICE LEGISLATIVO

Dirección, Secretaría y Administración: ALCALA, 34. - Teléfono 219608. - MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ofrece a los suscriptores del Boletin Oficial y al público en general las obras de su fondo editorial últimamente publicadas.

LEGISLACION SOBRE OPOSICIONES A CATEDRAS DE UNIVERSIDAD

Obra de gran interés para los miembros de Tribunales y opositores. Recoge ordenadamente todas las disposiciones de importancia sobre la materia.

PRECIO: 10 *pesetas ejemplar. Suscriptores,* 8 *pesetas*

LEY DE EDUCACION PRIMARIA

Este libro es de la mayor utilidad, tanto para los educadores como los funcionarios administrativos y Centros profesionales y de gestión docente.

Contiene la presentación de la Ley a las Cortes; preámbulo: texto legal; disposiciones finales, complementarias y transitorias, e índices general y alfabético.

Lleva, para su más fácil utilización, numerosos titulillos marginales. Esta edición recoge cuantas reformas parciales se han introducido en la Ley desde su promulgación hasta noviembre de 1952.

Un volumen de 128 *páginas en* 4.°, 15 *pesetas. Suscriptores,* 12 *pesetas.*

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

R 77

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219603.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 19 de febrero de 1953 — Número 14

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recursos de agravios. — Resolviendo los interpuestos por don Miguel García Camacho y don Luis F. Pancorbo Martínez 270

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Decreto de 23 de enero de 1953 acordando la construcción de un grupo escolar conmemorativo en la ciudad de Logroño, que llevará el nombre de «Vuelo Madrid-Manila» 273

Otro ídem ídem derogando el de 12 de septiembre de 1945, que modificaba las normas del Reglamento orgánico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos 273

Otro ídem ídem ídem organizando las Inspecciones regionales de Archivos y Bibliotecas 273

Otro de 30 de enero de 1953 creando un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola y Ganadera en Archena (Huelva) ... 274

Otro ídem ídem ídem creando un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola y Ganadera en Albox (Almería) 275

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Fundación «Premio Díaz Cordovés». — Autorizando la capitalización de intereses y reforma del Reglamento de la citada Institución 275

Fundación «Manuela Suárez Montéiga», San Mamed de Zas (Coruña). — Suspendiendo en sus funciones al Patronato de dicha Fundación y nombrando un Delegado especial para la misma 276

Fundación «Luisa Colomer», Ribas de Fresser (Gerona). — Clasificación como benéfico-docente 278

Seceión de Habilitación

Remuneraciones por carestía de vida. — Normas para su percibo por el personal Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento, durante el año en curso 280

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Estableciendo normas para el servicio de Pagadurías y nombrando Pagadores 280

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Desestimando los interpuestos por don Salvador Alvarez Pereira y don Jesús Herrera Fernández 281

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Prsonal Técnico-Profesional. — Cesé de la Becaria del Fichero Artístico de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y nombrando para dicho cargo a don Jesús Hernández Perera ... 282

Profesores adjuntos. — Concurso-oposición. — Declarando desiertos los anunciados para cubrir vacantes en la Facultad de Medicina de Madrid y Facultad de Ciencias de Zaragoza 282

Disponiendo el cesé del Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Martí Pérez y nombrando a don Miguel Roca Adell y otros que se citan ... 282

Secretarios. — Disponiendo el cesé del Secretario

de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Pedro Pineda Gutiérrez 283
Cursos Monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid 283

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Rectificando la relación provisional de Profesores de Escuelas de Comercio, publicada en el «B. O.» de este Ministerio, fecha 8 de enero pasado 284
Profesores de Educación Física y Formación Política. — Disponiendo el cese y nombramiento de los señores Profesores que se mencionan ... 284
Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a doña Elena Abad-Conde y don José Luis García... 284

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Instituto de Enseñanzas Profesionales y de la Mujer. — Disponiendo el cese de doña Pilar Fernández y nombrando a doña Matilde Marquina y a doña Concepción Caballero 285
Concediendo prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando la Maestra de Taller, doña Mariana Ponce de León 285
Escuelas del Trabajo. — Nombrando para la Escuela de Sevilla a don Manuel Rodríguez Luque 285
Escuelas de Artes y Oficios. — Disponiendo cobre sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado, el Encargado de Curso de la Escuela de Barcelona, don Antonio García Morales 285

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Directores. — Nombrando para la Escuela de Almería a don Antonio Relaño Jiménez 285
Inspectoras. — Nombrando, provisionalmente, para Lugo, a doña Maura Pascual 285
Concediendo licencia por enfermedad a doña Josefina Oloriz 285
Oposiciones a Cátedras (Maestras), turno libre. — Lista provisional de aspirantes a las de «Lengua y Literatura Españolas», convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo último 285
Profesores numerarios.—Concediendo licencia por enfermedad a don Tomás Andrés Andrés, de la Escuela de Guadalajara 287
Residencias de verano. — Disponiendo que edificio anejo a la Escuela de San Sebastián sea destinado a residencia de verano para el Profesorado femenino 287
Secretarios.—Nombrando para la Escuela de Las Palmas (Maestras) a don José Fernándo Melián 288

Sección de Provisión de Escuelas

Disponiendo el ingreso en el Escalafón General del Magisterio, de la Maestra doña Pilar Guy Pomet 288
Oposiciones a Regencias de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio.—Rectificando errores materiales observados en la publicación de la Orden de fecha 14 de enero de 1953 («Boletín» del Departamento de 5 de febrero) 288

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez a los señores Maestros y Maestras don Mariano R. Raga, don Ramón Ramos, don Rafael Rivelles, doña Ramona Moreno, don Tomás Ugarriza y a los doce más que se citan 288

Sección de Escalafones

Resolviendo el expediente incoado por doña Pilar Martínez sobre reclamación del número escalafonal 291
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 292
Anuncios oficiales 292

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios promovido por don Miguel García Camacho contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de mayo último, que acordó su baja en el cargo de escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; y

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1943 fué nombrado don Miguel García Camacho escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 9 de julio de 1942 ("B. O. E". del 20), entre las cuales figuraba en su párrafo segundo, la siguiente: "En cuanto a la forma de provisión de tal cargo no hay motivo para variarla y puede seguir realizándose como hasta ahora; el nombramiento puede tener efectos para cuatro años, prorrogable indefinidamente por cuatro años, en tanto las Facultades consideren útiles los servicios del nombrado, prórroga que será iniciada bien por el interesado o los Catedráticos de Anatomía, e informada la solicitud por los Decanos";

Resultando que al finalizar el primer período en 28 de febrero de 1947 se le prorrogó el nombramiento por cuatro años más, los cuales finalizaron el 26 de febrero de 1951, sin que se le concediera nueva prórroga, pero continuando al frente de su cargo durante los meses de marzo, abril y mayo, y estampándose en su título, con fecha 19 de dicho mes de mayo, diligencia de modificación del sueldo que se les concedió a los funcionarios del Estado, hasta que en 4 de junio al presentarse el recurrente a cobrar los haberes, se le notificó verbalmente su cese en el cargo de escultor anatómico;

Resultando que el 7 del mismo mes de junio elevó instancia al Director general de Enseñanza Universitaria, la cual fué resuelta por Decreto marginal de 14 del mismo, y trasladada al interesado en 22, fecha en la que por primera vez se le notifica también oficialmente, la Orden de 5 de mayo de 1951, que disponía su cese en el cargo de escultor anatómico; por lo que en 4 de julio siguiente interpuso recurso que llama de alzada y transcurrido el plazo de treinta días previsto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, sin que le

hubiese sido notificada la reposición, la entendió denegada por aplicación del silencio administrativo y formuló recurso de agravios dentro de los treinta días siguientes, alegando sustancialmente los argumentos del escrito anterior, que ya no califica de alzada, sino de reposición, mediante los que pretendía demostrar que los derechos ocurridos con posterioridad al término del segundo plazo de ejercicio de su cargo y, especialmente, el haber percibido sus haberes durante los meses de marzo y abril, así como la diligencia de modificación de sueldo extendida en su título el día 19 de mayo de 1951, atestiguan la intención de la Administración de que permaneciera en su puesto de escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, no obstante haber finalizado la prórroga concedida y ello está en contradicción con la resolución que impugna;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio ha informado, en cuanto a la procedencia del recurso, que debe admitirse la alegación del recurrente de que no se le notificó en forma el acuerdo recurrido y como los recursos deben calificarse con arreglo a su verdadera naturaleza, hay que entender que éste fué formulado en tiempo hábil, y por lo que se refiere al fondo, que cualquiera que fuere la significación que pretendiese dársele a los hechos que alega el recurrente, "son irrelevantes para desvirtuar la realidad de que la Orden recurrida fué dictada en uso de una facultad discrecional reconocida a la Administración en las Ordenes ministeriales de 6 de abril de 1943 y 9 de julio de 1942, y, en su consecuencia, no puede ser materia de recurso";

Vistos la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 9 de julio de 1942 ("B. O. E." del 20), la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando, en cuanto al cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios, que en el caso presente aparece acreditado en el expediente que la resolución impugnada no se notificó al interesado hasta el día 22 de junio de 1951, en que se le comunicó el Decreto marginal de fecha 14 anterior, mediante el cual se resolvía su instancia al Director general de Enseñanza Universitaria, presentada en 7 del mismo mes; por lo que debe computarse desde dicho día 22 de junio el plazo de quince días que dispone la Ley de 18 de marzo de 1944 para presentar la reposición, y como ésta se interpuso en 4 de julio siguiente, debe entenderse formulada en tiempo hábil, sin que obste a ello la circunstancia de que el recurrente la denomine recurso de alzada, ya que, según doctrina reiterada de esta jurisdicción, los recursos deben calificarse con arreglo a su verdadera naturaleza y no a la denominación que le den las partes;

Considerando, por tanto, que debe entenderse formulado con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 18 de marzo de 1944 el presente recurso de agravios, lo que determina que este Consejo de Ministros entre a examinar el problema de fondo que se plantea, consistente en declarar si el interesado tiene derecho a continuar ejerciendo el cargo de escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona un nuevo período cuatrienal o si, por el contrario, debe estimarse ajustado a las normas vigentes en la materia el cese en dicho cargo, que se impugna mediante este recurso;

Considerando que el señor García Camacho fué designado para el puesto en cuestión en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 9 de julio de 1942, con arreglo a la cual "el nombramiento puede tener efectos para cuatro años, prorrogables indefinidamente por otros cuatro, en tanto las Facultades consideren útiles los servicios del nombrado"; de donde se deduce que el cargo de escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que desempeñaba el recurrente, tenía carácter rigurosamente temporal, con un plazo fijo de duración que podía o no ser prorrogado; y, en consecuencia, que si el Ministerio ha acordado que el interesado continúe ejerciéndole como lo hizo al finalizar el primer período de 14 de marzo de 1947, carece de derecho alguno para pedir que sea repuesto en el mismo;

Considerando que la circunstancia de que el interesado haya continuado desempeñando el cargo y cobrando los sueldos correspondientes al mismo no obstante haber terminado en 26 de febrero de 1951 el segundo y último período de prórroga concedido, no puede constituir fundamento legal alguno en favor del otorgamiento de un nuevo plazo para el ejercicio de dicho cargo, toda vez que la concesión de este plazo habría de hacerse como anteriormente, mediante una resolución expresa, que en este caso no sólo no ha tenido lugar sino que, por el contrario que le desposee del puesto debatido; por todo lo cual debe entenderse que el lapso de tiempo transcurrido entre dicha fecha de 26 de febrero de 1951 y el 5 de mayo siguiente, en que se decretó dicho cese, durante el cual el señor García Camacho seguía desempeñando el cargo en cuestión no tiene otro carácter que el de simple período transitorio, durante el que no podría cosolidar el interesado derecho alguno a disfrutarlo por un nuevo cuatrienio;

Considerando, por lo expuesto, que carece de base legal la alegación fundamental del reclamante de que ocupaba el cargo, al cesar en él, por concesión de una prórroga tácita, y, en consecuencia, debe denegarse su pretensión.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "B. O. E." para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 10 noviembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios promovido por don Luis F. Pancorbo Martínez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 9 de mayo de 1951 que le asignó gratificación en concepto de acumulación de cátedra; y

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1951 el Ministerio de Educación Nacional acordó abonar a don Luis F. Pancorbo Martínez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio masculino de Palencia la cantidad de 2.944,46 pesetas en concepto de gratificación por acumulación de cátedra, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1950 y disposiciones concordantes y teniendo en cuenta el remanente que existe para estos fines en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto 1 y 2 de dicha Ley económica fundamental;

Resultando que publicada la referida resolución en el B. O. DEL DEPARTAMENTO, el interesado formuló recurso de reposición, al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, con la súplica de que la citada remuneración por desempeño de cátedra vacante le fuera abonada por dozavas partes, a razón de 6.000 pesetas anuales durante el período lectivo de 1949-50 y 1950-51, no cobrando la mencionada gratificación durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive; y que si no hubiera crédito suficiente para el pago de tal atención se le reconociera el derecho a percibir en su día, y mientras tanto se le incluyera en la relación publicada por la Orden recurrida con derecho a percibir 3.500 pesetas por el período lectivo de 1949-50 y sin perjuicio de completar las 6.000 pesetas en el momento en que haya crédito habilitado; todo ello por haber tenido a su cargo clases diarias y no alternas;

Resultando que el señor Pancorbo alegaba en su escrito que la Ley de Presupuestos de 1950 le reconoce esta gratificación de 6.000 pesetas anuales y la Orden ministerial de 28 de enero de 1950, dictada para dar cumplimiento a aquélla, dispone taxativamente el abono de

dicha remuneración por la cantidad de 6.000 pesetas; que la Orden de 22 de abril siguiente que aclaró la anterior determinó la forma de percibirla "por dozavas partes, a razón de 6.000 pesetas anuales durante el período lectivo—los ocho meses de curso—, no cobrando la citada gratificación durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive", y que el Decreto de 20 de abril de 1951 repite la disposición contenida en la Ley de Presupuestos sobre esta gratificación, habiendo sido infringidas todas las disposiciones mencionadas por la Orden ministerial recurrida;

Resultando que transcurridos treinta días sin haber sido resuelto el recurso de reposición lo entendió denegado por silencio administrativo e interpuso el de agravios, reproduciendo su petición y alegaciones; y que notificada después la resolución recaída sobre la reposición, presentó otro escrito con nuevas alegaciones en contestación a los argumentos expuestos por el Ministerio para denegar la reposición, consistentes, en síntesis, en que el epígrafe del presupuesto en que el recurrente pretende fundar su derecho reconoce la gratificación en cuestión, pero no por el importe de 6.000 pesetas, sino hasta ese tope, siempre que lo consienta la existencia de crédito, de donde se deduce que la remuneración establecida es variable y no fija, como supone el interesado; y que la cantidad que se ha abonado al señor Pancorbo resulta de restar de las 3.500 pesetas que le corresponden por siete meses lectivos y a razón de 500 pesetas mensuales la suma de 555,54 pesetas indebidamente cobradas por él, ya que durante los meses de enero y febrero de 1950 percibió sus mensualidades sobre la base de pesetas 10.000 y no le correspondían; sin que, por otra parte, pueda tener relevancia alguna el hecho de que la cátedra acumulada tenga las clases diarias o alternas;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio ha propuesto que el recurso sea estimado, si bien restringiendo la reclamación a la cantidad de 4.000 pesetas, debiendo confirmarse la resolución en cuanto al reintegro por cobro indebido y desestimarse el recurso en las restantes peticiones; informando que no es procedente ninguna reclamación por acumulaciones correspondientes al año 1951, ya que la distribución de las cantidades de ese año se prepara ahora por la Sección de Contabilidad y no existe, por tanto, resolución alguna sobre este extremo; y que la posibilidad de que fuera aceptada su exigencia máxima, esto es, la de cobrar las 6.000 pesetas previstas en el presupuesto la perdió el recurrente al no impugnar la Orden ministerial de 22 de abril de 1950, en virtud de la cual la gratificación discutida se percibirá a razón de 6.000 pesetas durante el período lectivo—los ocho meses de curso—, no cobrándola durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive; por lo que sólo puede aceptarse la que llama exigencia intermedia del interesado, consistente en percibir 4.000 pesetas, es decir, 500 pesetas por cada mes lectivo, con el descuento de la cantidad de 555,54 pesetas cobrada en exceso, lo que, en conclusión, implicaría el reconocimiento de 500 pesetas más sobre las que ya tiene por este concepto;

Vistos la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911; la Ley de 22 de diciembre de 1949, que aprobó los presupuestos para el ejercicio de 1950; las Ordenes ministeriales de 28 de enero y 22 de abril de 1950, el Decreto de 20 de abril de 1951, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso de agravios consiste en determinar si la gratificación por acumulación de cátedra durante el año 1950, a que tiene derecho el recurrente, asciende a la cantidad fija de 6.000 pesetas, o si su importe es variable según el remanente del crédito presupuesto; sin que, por otra parte, pueda ser objeto de este recurso la pretensión formulada por el interesado en el mismo sentido con relación al año 1951, toda vez que nada resuelve sobre este extremo la resolución impugnada;

Considerando que el problema jurídico debatido se concreta en la interpretación del epígrafe de la Ley de presupuestos para el ejercicio económico de 1950, que reconoce esta gratificación, el cual establece (sección décima, capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto primero) la plantilla de los Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio, compuesta, en total, por 240 Profesores; que se consigne un crédito de 3.486.000 pesetas, correspondiendo a la última de las categorías 10.000 pesetas por cada Profesor, como sueldo o gratificación, y disponiéndose a continuación que "con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas, y mientas no se cubran en propiedad las vacantes, podrán cobrar los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad que desempeñan cátedra en ambas Escuelas la gratificación, por el concepto de acumulación, de 6.000 pesetas anuales, y pudiendo también nombrarse interinamente, con igual remuneración, si fuese preciso, para atender las necesidades de la enseñanza, Profesores adjuntos y Ayudantes en las Escuelas del Magisterio; de donde se deduce que la remuneración por el concepto aludido se fija en la cuantía de 6.000 pesetas, tanto para Profesores numerarios y adjuntos en propiedad como para los interinos que se nombren, subordinándose, en consecuencia, a esta cifra el número de los Profesores interinos que se designen, para los que no podrá autorizarse el nombramiento si no queda remanente de este crédito, el cual se forma por la aplicación de los sueldos de las vacantes, los cuales, verificada la correspondiente corrida de escalas, siempre serán de la última categoría, a las acumulaciones de Profesores o adjuntos que se haga, con lo que siempre quedará remanente para éste, ya que la gratificación sólo es de 6.000 pesetas, y el sueldo de la vacante de la última categoría de 10.000 pesetas, y, además, un resto de 4.000 pesetas por cada vacante que habilitará para nombrar un número determinado de Profesores interinos;

Considerando que la interpretación dada es la que más se ajusta al texto de la Ley, la cual claramente especifica el importe de la gratificación para los que, como el recurrente, son Profesores adjuntos en propiedad y dispone "igual remuneración" para los interinos, sin que exista, por otra parte, base alguna en dicho precepto para entender que la aludida cifra de 6.000 pesetas es únicamente el límite máximo que puede alcanzar la gratificación en cuestión, toda vez que el carácter rigurosamente formal de la Ley de Presupuestos no permite una extensión de las facultades discrecionales del Ministerio, aun cuando preferentemente se determina; y que, al mismo tiempo, la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de enero de 1950, dictada para ejecución de la Ley de Presupuestos de ese año, dispone igualmente: "Los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad en las Escuelas del Magisterio que desempeñen cátedras en ambos Centros percibirán la gratificación de 6.000 pesetas anuales, por el concepto de acumulación, a partir de 1 de enero del corriente año"; por todo lo cual debe inferirse que la remuneración discutida no tiene una cuantía variable, sino fija, establecida en 6.000 pesetas;

Considerando que, además, esta conclusión se halla aceptada implícitamente por el propio Ministerio cuando al informar el recurso la Subsecretaría indica que lo que se opone fundamentalmene a la pretensión del reclamante es haber consentido la Orden ministerial de 22 de abril de 1950, según la cual "la gratificación por el concepto de acumulación por desempeño de cátedra vacante en ambas Escuelas está percibida por los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad, estos últimos, si se hallan encargados de vacantes, a razón de 6.000 pesetas anuales durante el período electivo—los ocho meses de curso—, no cobrando la citada gratificación durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive"; pero no puede admitirse en modo alguno que una Orden ministerial que, además, en este caso, ni siquiera se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado", pueda modificar un precepto de la Ley de Presupuestos y las disposiciones que lo han desarrollado; por lo que la mencionada Orden ministerial, o no puede tener efecto alguno o ha de interpretar-

se en el sentido de que la gratificación subsiste por la misma cuantía de 6.000 pesetas, pero se cobra repartida durante los meses que no son, de junio a septiembre, ambos inclusive, es decir, a razón de 750 pesetas mensuales;

Considerando, por último, que reconocido el derecho del recurrente a percibir la gratificación por acumulación de cátedra por la cantidad anual de 6.000 pesetas, debe descontarse, sin embargo, la suma de 555,54 pesetas cobradas por exceso, procediéndose para el abono de la cantidad no entregada al recurrente en la forma prevenida en el artículo 15 de la Ley de Administración y Contabilidad, o de la manera más conveniente, por lo que, en conclusión, debe estimarse el presente recurso de agravios, por lo que se refiere a la pretensión de que se le abone la gratificación por el importe anual de 6.000 pesetas, desestimándose en todas las restantes peticiones,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios y, en su virtud, revocar la resolución recurrida en cuanto que no reconoce al recurrente el derecho a percibir la gratificación de 6.000 pesetas anuales en concepto de acumulación a cátedra durante el año 1950; reconocer este derecho y, en consecuencia acordar que por el Ministro se proceda, en la forma más conveniente a abonar al recurrente la parte de dicha remuneración que no ha percibido, y desestimar el recurso en todas las restantes peticiones."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 8 noviembre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Es anhelo constante del Gobierno ofrecer a las nuevas generaciones la lección y testimonio de los que sirvieron a la Patria con ejemplaridad esforzada y heroica, como la que un día realizaron los Capitanes Gallarza, Lóriga y Estévez en el vuelo Madrid-Manila, como ruta imperecedera de una tradición histórica común

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la ciudad de Logroño, y en los solares que a tal efecto facilitará el Ayuntamiento de dicha capital, el Estado construirá un Grupo escolar conmemorativo, que llevará el nombre de "Vuelo Madrid-Manila".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

El Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al modificar las normas del Reglamento orgánico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, sobre provisión de vacantes de las categorías superiores del personal facultativo del Establecimiento, limitó las posibilidades de ascensos de los que desempeñando las plazas en propiedad contraían méritos en el servicio y por su aptitudes y labor eficiente se hacían dignos de ascender.

El reconocimiento de tan legítimas aspiraciones del personal de plantilla y los buenos resultados obtenidos por el sistema de selección previsto en el Reglamento del Instituto son razones que aconsejan establecer la vigencia del precepto derogado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se restablece la vigencia del artículo setenta y dos del Reglamento orgánico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y se deroga, a partir de esta fecha, el Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

La extraordinaria labor que tienen a su cargo las Inspecciones dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; la importacia de la misión educativa y cultural que puede desarrollarse a través del funcionamiento efectivo y de la coordinación eficaz de los Archivos y Bibliotecas nacionales, provinciales y municipales, como los de carácter histórico, y la urgencia de catalogar e inventariar los fondos documentales diseminados por todo el territorio nacional en diversidad de Centros e Institutciones son razones que aconsejan la creación de Inspectores Regionales como instrumento idóneo para emprender y realizar la coordinación y dirección de actividades y servicios en directo contacto con los Establecimientos comprendidos en las Zonas respectivas, en cuya división territorial se ha procurado adaptarse en lo posible a los límites de competencia de los Distritos Universitarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se organizan seis Inspecciones Regionales de Archivos y Bibliotecas, correspondientes a las seis Zonas siguientes: Centro-Sur, Centro-Norte, Noroeste, Noreste, Levante y Sur.

Cada una de estas Zonas estará constituída por las provincias siguientes:

Centro-Sur: Guadalajara, Cuenca, Albacete, Ciudad Real, Badajoz, Toledo, Cáceres y Murcia.

Centro-Norte: Santander, Salamanca, Avila, Segovia, Valladolid, Zamora, Burgos, Palencia, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Noroeste: Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León y Asturias.

Noreste: Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria, Logroño y Pamplona.

Levante: Barcelona, Tarragona, Gerona, Lérida, Castellón, Valencia, Alicante y Baleares.

Sur: Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Jaén, Granada, Almería, Málaga, Marruecos y Canarias.

Artículo segundo.—En cada una de las demarcaciones expresadas serán encomendadas las funciones inspectoras a las personalidades de más relieve de entre los funcionarios facultativos de Archivos y Bibliotecas que presten sus servicios en Centros radicales en cada Zona.

La competencia y funciones que corresponden a los Inspectores regionales son las siguientes:

a) Visitar periódicamente los Establecimientos de su jurisdicción.

b) Convocar reuniones de los funcionarios para darles instrucciones y estudiar los problemas comunes del servicio.

c) Enviar trimestralmente a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas partes comprensivos de los trabajos realizados por los funcionarios de su Zona y, anualmente, una Memoria con los datos estadísticos de las actividades de los Centros y cuantas circunstancias consideren oportuno recoger en la misma.

d) Proponer los planes anuales de trabajo y velar por su cumplimiento.

e) Orientar a los funcionarios en su labor técnica.

f) Proponer cuantas actividades y mejoras consideren necesarias para la buena marcha de los servicios, así como la concesión de premios y sanciones.

g) Mantener contacto como representantes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, con las Autoridades provinciales y locales que colaboren o puedan colaborar con el Ministerio de Educación Nacional en la protección y estímulo a la misión de los Archivos y Bibliotecas.

h) Mantener, asimismo, contacto con los Archivos y Bibliotecas no regidos por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al objeto de lograr una coordinación en las actividades y fines comunes.

i) Cuantos otros cometidos y funciones se le ordenen por la Superioridad, ya con carácter eventual o permanente.

Artículo tercero.—Los actuales Inspectores generales de Archivos y Bibliotecas se denominarán en lo sucesivo Inspectores Centrales de Archivos y Bibliotecas, con las funciones siguientes:

a) Ejercerán sobre los Establecimientos de Madrid (capital) idénticos cometidos que los señalados a los Inspectores Regionales sobre los Establecimientos de su demarcación.

b) Quedarán a las órdenes directas de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, la que podrá encomendarles visitas e inspecciones extraordinarias en todo el territorio nacional.

c) Reunir y clasificar los datos remitidos por las Inspecciones regionales, a fin de publicar las correspondientes Memorias y anuarios, así como emitir cuantos informes se le soliciten por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo cuarto.—Los dos Inspectores Centrales y los seis regionales de Archivos y Bibliotecas constituirán con el Inspector general de Museos el Consejo de Inspectores, que funcionará como órgano asesor de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo quinto.—Serán funciones del Consejo de Inspectores estudiar las normas de carácter general que se refieran a los Centros y a sus servicios y a los trabajos de los funcionarios, y la de informar sobre los problemas que la Dirección General considere oportuno someter a su consideración.

El Consejo de Inspectores se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada semestre y, extraordinariamente, en cuantas ocasiones sea convocado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan específicamente a lo establecido en el presente Decreto y, concretamente, se derogan las Ordenes de veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho y diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, sobre Inspección de Archivos y Bibliotecas, y se modifican los Decretos de diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos y de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete en cuanto contradigan lo que se dispone por el presente Decreto.

Artículo séptimo.—Se autorza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que estime necesarias para la mejor ejecución de este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los gastos que ocasione el funcionamiento de las inspecciones que por este Decreto se establece se abonarán, durante el presente ejercicio eocnómico, con cargo al crédito de ochocientas mil pesetas que, para responsabilidad de funciones y subvencionar nuevos servicios en Bibliotecas y Archivos figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número seis, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Aracena (Huelva) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Modalidad Agrícola y Ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizar en el plazo de cinco meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Huelva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del profesorado de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quito.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Albox (Almería) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Modalidad Agrícola y Ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo. Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "PREMIO DIAZ CORDOVES"

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de autorización que motiva el presente expediente; y

Resultando que con fecha 18 de diciembre de 1951 tuvo entrada en la Sección de Fundaciones, remitida por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid una solicitud del Rectorado de la Universidad Central de autorización sobre los siguientes extremos relativos a la Fundación "Díaz Cordovés":

Primero. La Junta de Patronos de la Fundación "Díaz Cordovés", cuya presidencia está vinculada al excelentísimo y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid, en su reunión celebrada el día 10 de noviembre de 1951, propone la aprobación de propuesta de capitalización de los intereses por existir un saldo acreedor de 21.154,65 pesetas por acumulación de los mismos en años anteriores al no haberse adjudicado los premios correspondientes por falta de aspirantes en las condiciones que determina el Reglamento de la Fundación.

Segundo. La aprobación de una propuesta de modificación del Reglamento en la parte dispositiva del artículo noveno en el sentido de que se pueden adjudicar anualmente tres premios a la Facultad de Derecho y dos a la de Medicina, es decir, uno más por cada Facultad en relación con los que en la actualidad existen, propuesta acordada asimismo en la misma reunión.

Tercero. La autorización para suprimir en la convocatoria de los premios el párrafo b) del artículo 13 del Reglamento aprobado, dado que el mismo impide que muchos alumnos que no siendo pobres de solemnidad se ven, no obstante, carentes de recursos, obligados a no solicitar los premios, dando motivo con ello a que casi todos los años queden éstos desiertos;

Vistos el Reglamento de la Fundación y las disposiciones vigentes en materia de Fundaciones benéfico-docentes; y

Considerando que en el artículo 14 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 se dice que las Fundaciones no podrán "sin autorización de Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes convertir en títulos al portador las inscripciones instransferibles ni negociar los valores representativos de capital e intereses";

Considerando que en el artículo 20 del propio Real Decreto se determina que "no se podrá disponer de los capitales de las Fundaciones "sino para el fin a que estuvieren destinados y siempre con autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes";

Considerando que el artículo 23 del mismo Real Decreto preceptúa que si hubiere rentas sobrantes después de cumplidos los fines de la Institución se acumularán al capital;

Considerando que en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 preceptúa que "se necesitan expedientes y resoluciones especiales del Ministro de Instrucción Pública para hacer las siguientes declaraciones, si excediesen de las Facultades de los respectivos Patronos o Administradores; 2.°, que una Fundación benéfico-docente tiene rendimientos sobrantes y que éstos deben emplearse en aumentar el capital destinado para cumplir su objeto benéfico; y 4.°, que deben reformarse las disposiciones de una Fundación benéfico-docente para poner'a en armonía con las nuevas conveniencias sociales". Y en el artículo 56, que completa el 54, que "los fondos que resulten disponibles a consecuencia de lo prevenido en el artículo 54 se destinarán: A aumentar el capital de las mismas Fundaciones benéfico-docentes de que procedan para ampliar sus fines benéficos"

Considerando que, por consiguiente, este Ministerio es competente para otorgar la autorización solicitada;

Considerando que otorgada dicha autorización en sus tres aspectos reseña-

dos se salva la permanencia en el cumplimiento del fin fundacional, ya que los premios se otorgarán a estudiantes pobres de Consuegra, Madridejos y Corral de Almadaguer y otros pueblos de la provincia de Toledo, conforme al orden en que se citan, y se otorgarán a estudiantes de las Facultades de Derecho y Medicina;

Considerando que únicamente la alteración solicitada es accidental y puramente circunstancial, y se encuentra prevista por la Ley, puesto que tales modificaciones sólo afectan al grado de pobreza de los estudiantes y al número de premios a conceder que por la posibilidad económica de hacerlo y por el acrecentamiento del cumplimiento del fin en nada desvirtúa de éste;

Considerando que procede la capitalización de los intereses acumulados por haber quedado sin conceder los premios a causa de resultar los requisitos excesivamente específicos y difíciles de darse en la actualidad, en la que por haber evolucionado las circunstancias económicas y sociales la calidad de pobre "de solemnidad" y demás con la particularidad de tratarse de vecinos de Consuegra, Madridejos y Corral de Almaguer y otros pueblos de la provincia de Toledo y de estudiar Derecho y Medicina, hacen sumamente difícil la concesión de los mismos;

Considerando que el aumento de un premio por Facultad, tres de Derecho y dos de Medicina, en lugar de dos de Derecho y uno de Medicina, contribuirán, empleando los bienes afectados de la Fundación, a revitalizar el fin propuesto por ese fundador poniendo en marcha ésta y haciéndola efectiva,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice la capitalización de los intereses acumulados de la Fundación "Premio Díaz Cordovés".

Segundo. Que se modifique el Reglamento en la parte dispositiva del artículo noveno, que deberá quedar redactado así:

"Con los intereses del capital de la Fundación se constituirán "cinco" premios consistentes en el pago de otros "dos" en la Facultad de Medicina y "tres" en la de Derecho, que serán adjudicados, mediante concurso de méritos, a los alumnos que terminen sus estudios en cualquiera de las dos citadas Facultades de la Universidad Central y que sean naturales de los pueblos de Consuegra, Madridejos y Corral de Almaguer por este orden de preferencia o de otros pueblos de la misma provincia de Toledo, debiendo acreditar además los interesados su condición de pobreza económica."

Con las rentas sobrantes se costearán las matrículas a estudiantes de las mismas condiciones y procedencia que cursen estudios en cualquiera de las dos citadas Facultades.

Tercero. Que se suprima en la convocatoria de los premios el párrafo b) del artículo 13 del Reglamento aprobado relativo a la expedición de certificación del Alcalde del punto de residencia del concursante justificativo de la pobreza económica del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FUNDACION "MANUELA SUAREZ MONTEIGA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero de 1947 fué clasificada como benéfico-docente de carácter privado la Fundación instituída por doña Manuela Suárez Manteiga en San Mamed de Zas, Ayuntamiento de Negreira (La Coruña), cuyo objeto es el sostenimiento de una Escuela mixta de enseñanza Primaria;

Resultando que por la misma Orden fueron nombrados patronos de dicha institución el señor cura párroco de San Vicente de Aro, como Presidente, y los dos vecinos mayores contribuyentes por territorial del lugar de San Mamed de Zas;

Resultando que a propuesta de dicho Patronato y por Orden de 25 de octubre de 1949 fué nombrado Vocal administrador de aquél don Juan Garrido Eirín, Maestro nacional de Negreira, a quien se nombró Secretario, según oficio de 12 de marzo de 1950;

Resultando que dicho Patronato procedió a la venta de bienes rústicos de la Fundación, y una finca urbana sita en Santiago de Compostela propiedad también de la Fundación, mediante subasta pública notarial, de acuerdo con lo dispuesto por este Protectorado y previa la debida autorización de los mismos;

Resultando que por dicha Junta de Patronos se ha cumplido normalmente con la obligación de rendir cuentas a este Ministerio, arrojando las de 1951 un saldo de 150.224,47 pesetas, que se descomponen en la forma siguiente:

a) Para atenciones ordinarias de la Fundación, 5.614,72 pesetas.

b) Para invertir en la construcción del edificio fundacional, 144.609,75.

Resultando que el capital actual de esta Obra pía está integrado por los siguientes bienes y valores:

Primero. Una casa en el lugar de San Mamed de Zas, de planta baja y piso alto, destinada provisionalmente a Escuela.

Segundo. Un labradío anejo a la citada casa-Escuela.

Tercero. Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de 228.000 pesetas.

Resultando que los ingresos fijos anuales de la Fundación ascienden a 8.001 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de octubre de 1949 fué aprobado el proyecto para la construcción de un local-Escuela en el lugar de San Mamed de Zas, con vivienda para la Maestra, formulado por el arquitecto señor Muro, e informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, siendo autorizado el Patronato para realizar las obras por el sistema de administración, ya que por este procedimiento se aseguraba que habría una economía en el coste de las obras de 88.791 pesetas;

Resultando que el presupuesto de dicho proyecto se fijó en 144.776,25 pesetas, cantidad que continúa en poder del Patronato—según se ha indicado—por no haber dado comienzo la construcción del inmueble;

Resultando que varios vecinos de la parroquia de Zas, en 21 de noviembre de 1951, se dirigieron al señor Presidente de la Junta de Beneficencia de La Coruña y le denunciaron al Patronato fundacional por los siguientes hechos:

a) Haber enajenado parte de los terrenos de labradío anejos al local-Escuela, sin autorización de este Ministerio a don Rogelio Suárez, colindante.

b) Haber procedido en las mismas circunstancias, es decir, sin previa autorización superior, a la venta de varios robles propiedad de la Fundación; y

c) Tener desatendida la enseñanza, pues únicamente se daban clases en días contados y no por una Maestra, sino por el mismo Presidente del Patronato;

Resultando que dicha denuncia fué tramitada a la Junta de Beneficencia de La Coruña por la Inspección de Fundaciones benéfico-docentes de dicha provincia, y aquélla, ante la gravedad que pudieran tener los hechos denunciados, solicitó del señor Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil que designase un señor oficial del Cuerpo para que practicara una información cerca de los vecinos de San Vicente de Aro y personas de prestigio del partido en que está enclavada la Fundación; servicio que fué practicado por el capitán de la octava compañía en Zas-Aro, quien por oficio de 15 de enero de este año manifiesta, entre otros extremos, lo siguiente:

Primero. Que la escuela está regentada en la actualidad por el señor cura párroco, don Nicolás Garrido Pineiro (Presidente del Patronato) *el que tan sólo da escuela a los niños de Zas por la tarde*, por tener que atender a su sagrado ministerio, en el que in-

vierte la mayor parte del tiempo por tener dos parróquias más a su cargo (textual).

Segundo. Que es cierto que el señor cura cedió cierta pequeña extensión de terreno a favor del vecino lindante Rogelio Suárez, con el fin de ensanchar un camino y el corral de la casa de éste, lo que hizo más bien por compasión y sin interés de ninguna clase y haciéndole saber que si algún día hubiese alguna reclamación o queja de los vecinos se anularía dicha cesión, lo que ha tenido lugar como consecuencia de las denuncias formuladas.

Tercero. Que también es verdad que hace aproximadamente un año, en pública subasta, de conformidad con los vocales, trató de vender dos casetas colindantes con la Escuela, siendo adjudicadas al mejor postor, pero que, no habiendo sido abonado el precio, se acordó dejar sin efecto a la venta.

Cuarto. Que la corta de robles solamente afectó a tres de ellos, cuyos troncos se encuentran tirados en la propiedad de la Fundación, sin haber sido vendidos a nadie, habiendo alegado el señor cura que la corta de dichos árboles se llevó a cabo con el fin de disponer de madera para la construcción del local-escuela;

Resultando que en el citado informe se hace constar que existen desavenencias entre el señor cura y los demás vocales del Patronato fundacional, debido a la diferencia de cultura entre uno y otros, haciéndose constar asimismo que el citado señor cura cumple bien con sus deberes y es querido por sus feligreses;

Resultando que por escrito sin fecha firmado por el señor Presidente del Patronato y varios vecinos de Zas, se hace constar que, reunidos para deliberar respecto a la necesidad de construir el local-escuela y la vivienda para la Maestra, se acordó solicitar de este Ministerio la debida autorización para invertir la suma destinada a aquel fin en la realización de las obras, adaptando el proyecto existente a los fondos disponibles, cuyo objeto se comprometen los vecinos, en determinadas condiciones, al acarreo de materiales; solicitando, por último, que la construcción del edificio no se haga por administración, que, por consiguiente, cese en el Patronato el vocal administrador y que para la buena marcha de la construcción del inmueble «tenga intervención» el señor Alcalde del Ayuntamiento de Negreira;

Resultando que por dicha autoridad se informa (oficio 7 de febrero de este año) que las obras aludidas deberían realizarse por subasta y no por administración, aprovechando los materiales del actual edificio, en la parte que debe ser derruída, debiendo estudiarse la posibilidad de que para tales obras sea suficiente la cantidad de que en metálico dispone la Fundación reservada para tal fin;

Resultando que en la contabilidad de esta Obra pía figura doña Catalina Meo Castro como Maestra de la Escuela fundacional, percibiendo en tal concepto al gratificación anual de 6.000 pesetas, según recibos mensuales de 500 pesetas.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás antecedentes legales de aplicación;

Considerando que son varias las cuestiones que se suscitan en este expediente, si bien pueden reducirse todas ellas a dos: determinar, en primer lugar, si la Fundación cumple o no con sus fines benéficodocentes, y caso negativo, averiguar si tal incumplimiento justifica por alguna poderosa razón o, por el contrario, obedece a una deficiente actuación de las personas directamente obligadas a gobernar dicha Obra pía;

Considerando que es un hecho probado el incumplimiento de los fines fundacionales, sin que se puedan apreciar razones justificativas en favor del Patronato, toda vez que éste, desde que fué clasificada la Fundación, ha dispuesto de los medios materiales y económicos indispensables para el cumplimiento del fin fundacional (local-escuela propio y rentas para gratificar a la Maestra), sin que las posibles deficiencias del local, principalmente por falta de vivienda, ni la cuantía modesta de las rentas puedan justificar el abandono casi total en que ha estado la enseñanza, pues si las circunstancias aludidas hubiesen determinado la imposibilidad de dar clases normalmente, el Patronato debió participarlas a su debido tiempo, bien a la Junta de Beneficencia, bien a este Ministerio, y al no hacerlo, ni salvar por tanto su responsabilidad, es imposible en la actualidad justificarle a dicho abandono;

Considerando que dicho Patronato es además responsable de una grave ficción, consistente en haber acreditado el levantamiento de cargas fundacionales mediante la presentación de recibos de sospechosa autenticidad (los firmados por doña Catalina Meo Castro) y que en todo caso han sido abonados sin la correspondiente prestación de servicios como Profesora de quien los firma; y estas circunstancias, de extrema gravedad e imputables desde luego al referido Patronato, unidas a las en otros órdenes concurren en su actuación, le inhabilitan para continuar ejerciendo sus funciones con la plena confianza de este Protectorado, por lo que está justificada su inmediata suspensión provisional, sin inconveniente de que por los trámites reglamentarios se le pasen los cargos relativos a sus graves faltas, y según la responsabilidad que a cada uno de sus componentes pueda alcanzar se proceda a la reposición de todos o parte de sus componentes, o a su definitiva destitución, y a la exigencia, si procede, de responsabilidades de otro orden; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en el pliego de cargos a que se alude deben ser recogidos como tales el abono indebido de haberes a la señora Meo Castro y, además, los hechos que constan en la denuncia a que anteriormente se hizo mención, puesto que en principio aparecen comprobados, pidiendo al Patronato expresa aclaración sobre el carácter provisional que se dió a la cesión de terrenos efectuada a favor de Rogelio Sánchez, consistente en que «si algún día hubiese alguna reclamación o queja de los vecinos» (información práctica por la Comandancia de la Guardia Civil) se anularía dicha cesión; pues interesa saber y aclarar debidamente este punto, ya que mal se pude armonizar una posible buena fe o ignorancia del Patronato respecto a su deber de solicitar autorización para vender o ceder bienes funcionales confiados a su administración con esa «provisionalidad» que dió a la cesión de que se trata, y que si bien ha hecho posible la anulación de la misma, sin perjuicio material para la Fundación, hace sospechosa la actitud del Patronato en este asunto, pues admitir la posibilidad de que alguien reclame contra la cesión que efectuó, equivale a presuponer la ilegitimidad de la misma por alguna circunstancia, y en tal caso, o solamente en la duda, debió abstenerse y solicitar autorización de este Ministerio; y es indudable que nada de esto hizo;

Considerando que el expediente de responsabilidad a que se viene aludiendo debe ser incoado y tramitado por la Junta de Beneficencia de La Coruña, quien dará a los interesados un plazo prudencial para que aleguen cuanto a su derecho convenga, y las garantías procesales reglamentarias, pero cuidando de que las diligencias y trámites no alarguen excesivamente la conclusión del expediente, respecto al cual informará, según es asimismo preceptivo, la susodicha Junta;

Considerando que como consecuencia de la suspensión del Patronato es necesario proveer al nombramiento de quien transitoriamente se haga cargo del gobierno y dministración de la Fundación, a fin, principalmente, de que cuanto antes se puedan resolver los urgentes problemas que la misma tiene planteados;

Considerando que parece más indicado que la designación de un Patronato interino el nombramiento de un Delegado especial, con amplias facultades para normalizar la situación, haciendo uso a tal fin de la facultad conferida a este Ministerio en el número 14 del apartado octavo del ar-

tículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la actuación de dicho Delegado debe orientarse a resolver, en primer lugar, el problema de la enseñanza en el actual local, a título provisional, es decir, mientras se estudia y resuelve lo que sea más conveniente para la Fundación, si construir un local «ad hoc», conforme al proyecto ya aprobado por este Ministerio (Orden 25-10-1949), o de no ser esto posible, por falta material de recursos, adaptar o reformar el edificio actual en los términos que técnicamente y económicamente sea posible, a cuyo fin se recabará la colaboración o informe del arquitecto escolar de la provincia, proponiendo a este Ministerio la fórmula que se estime más aconsejable para la Fundación;

Considerando que para desempeñar el expresado cargo de Delegado especial de este Ministerio parece indicado nombrar al actual Inspector de Fundaciones benéficodocentes de La Coruña, quien por su probada competencia, conocimiento de los antecedentes de esta Obra pía y su próxima residencia al lugar en que está enclavada la Fundación, resulta ser el más idóneo para el mencionado cargo;

Considerando que por parte del actual Patronato se debe hacer entrega al referido Delegado especial del capital y documentación de la Fundación, mediante acta que firmarán el señor Presidente del Patronato y el susodicho Delegado, haciéndose constar en la misma la situación contable de la institución en la fecha en que tenga lugar su formalización;

Considerando que dicha Delegación ha de quedar obligada, respecto a este protectorado, en la misma forma que lo estaba el Patronato suspenso, debiendo, por tanto, rendir cuentas anuales de su gestión a este Protectorado;

Considerando que de este cambio de personas en el gobierno y administración de la Fundación debe tener conocimiento el Ministerio de Hacienda, a fin de que el nuevo Delegado especial pueda percibir con normalidad los intereses de la lámina propiedad de la Fundación;

Considerando, por último, que a este Ministerio compete la facultad de adoptar acuerdos sobre cada uno de los extremos a que se ha hecho referencia, a tenor de lo establecido, entre otro, en el apartado c) del artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, número sexto del apartado cuarto del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, apartado octavo del mismo artículo y cuantos se han citado especialmente en cada caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéficodocentes y de conformidad con el dictamen de al Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Suspender en el ejercicio de sus funciones al Patronato de la Fundación «Manuela Suárez Manteiga, de San Vicente de Aro, Ayuntamiento de Negreira (La Coruña).

Segundo. Disponer que por la Junta de Beneficencia de dicha provincia se inicie contra dicho Patronato el expediente de responsabilidad a que ha dado lugar por su actuación, debiendo pasar a cada uno de sus componentes igual pliego de cargos y cumplir las formalidades reglamentarias, conforme se expresa en esta Orden.

Tercero. Nombrar Delegado especial de dicha Obra pía, con las facultades y obligaciones que alcanzaban al Patronato suspenso, y las que especialmente se le confieren por la presente Orden a don Francisco Pagés López Guerrero, Inspector de Bundaciones Benéficodocentes de La Coruña.

Cuarto. Disponer que la sucesión de cargos a que se alude se formalice mediante acta por triplicado, que firmarán el Presidente del Patronato y el Delegado especial, cursándose por éste un ejemplar de la misma a este Ministerio.

Quinta. Trasladar cuanto antecede al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a los efectos de que el Delegado especial pueda cobrar normalmente los intereses del capital de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "LUISA COLOMER"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que doña Luisa Colomer y Arqués, por testamento otorgado el 21 de julio de 1919, ante el notario de Barcelona don Domingo Roca y Torruella, instituyó heredero de todos sus bienes a su marido, don José Oliveras y Umbert, y si por cualquier causa no fuese tal heredero, o siéndolo, para después de su muerte, nombró e instituyó por sus herederos de confianda a los señores curas párrocos de Ribas de Fresser y de Campellas y al reverendo padre Rector del Colegio que sea de las Escuelas Pías de Caldas de Montbuy, a los que confirió amplias facultades para que con el producto de la venta de los bienes hereditarios procedieran a la instalación de un colegio de enseñanza gratuita a cargo de los Padres Escolapios en la citada villa de Ribas del Fresser;

Resultando que habiendo premuerto a la testadora su esposo don José Oliveras Umbert y fallecida doña Luisa Colomer el 19 de diciembre de 1945, los albaceas antes indicados procedieron a dar cumplimiento a la última voluntad de la testadora, cuyo fin, por escritur de 18 de junio de 1947, otorgada por el notario de Barcelona don José Piñol Abulló, después de inventarias los bienes de la herencia y fijar las cargas piadosas y demás gastos de la herencia, establecieron las bases por la que ha de regirse la Fundación «Luisa Colomer», expresando que dicha Obra pía tendrá por fin la enseñanza gratuita de los niños o jóvenes de Ribas de Fresser y del pueblo de Campellas, proporcionándoles la instrucción adecuada y dando preferencia para el caso de que fuese preciso limitar el número de alumnos, a los que sean más pobres; se establece asimismo que la representación, dirección, administración y gobierno de dicha Fundación corresponderá al ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Seo de Urgel como patrono único de la misma, con facultades para delegar sus funciones en el cura párroco de Ribas de Freser o en el de Campellas, y en el apartado quinto de dichas bases se hace constar que la Fundación gozará de los bienes que integran el caudal líquido hereditario, que constituirá, por tanto, su capital propio inicial; consignándose por último, en la base séptima, que oportunamente se dará conocimiento a este Ministerio de la existencia de la referida Obra pía a los fines del Protectorado del gobierno sobre las instituciones benéficas de carácter privado y para su clasificación;

Resultando que, según la relación de bienes contenida en la mencionada escritura, el capital de la Fudación está integrado por varias fincas sitas en Caldas de Monhbuy, por varios censos y valores, cuyo importe se fijó en en 121.573,33 pesetas, habiéndose señalado por los albaceas la cantidad de 22.000 pesetas para cubrir los gastos de testamentaría, impuestos de Derechos Reales y timbre e incripción en el Registro de la Propiedad,, etc., etc., reservándose los mismos albaceas para dichas atenciones y para el debido cumplimiento ed las disposiciones piadosas ordenadas por la testadora, la facultad de enajenar parte de los bienes hereditarios, concretamente los valores que figuran reseñados en el apartado c) del inventario de la herencia (títulos de la Deuda perpetua del Estado y de la Deuda Municipal de Barcelona y varias acciones al portador de la Sociedad Anónima «Electra Caldense»), especificándose en escritura de 10 de julio de 1947 que los albaceas s adjudican tales valores en comisión para pagos de las disposiciones piadosas y gastos de la herencia, de cuya inversión se obligan a rendir cuentas al Patronato fundacional, haciendo efectivo el saldo resultante si lo hubiere;

Resultando que el excelentísimo y

reverendísimo señor Obispo de Seo de Urgel, por escritura de 3 de enero de 1948, ha aceptado el Patronato de la referida Fundación;

Resultando que, concedida audiencia a los interesados en los beneficios de la mencionada Obra pía, por edicto aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se ha presentado instancia ni reclamación en el expediente a que se refería dicha audiencia;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que no hay duda alguna sobre cuál fué la voluntad de la señora Colomer, bien patente en su testamento, en el sentido de instituir con el producto de sus bienes una Fundación benéfico-docente; y que habiéndolo interpretado así sus herederos de confianza, quedó constituída dicha Obra pía por escritura pública de 18 de junio de 1947, dotándola de capital propio, suficiente y reglamentario en principio sus fines de igual modo que confiaba su administración y gobierno al Ilmo. Sr. Obispo de Seo de Urgel, como patrono único de la misma, por todo lo cual, es indudable que la expresada institución reúne los requisitos establecidos en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, para su estimación como Fundación benéfico-docente de las sometidas a la acción protectora de este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto del dicho Real Decreto;

Considerando que procede su clasificación como de Beneficencia particular, puesto que reúne los requisitos que para ello establece en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que su representación corresponde al Ilmo. Sr. Obispo de Seo de Urgel, de acuerdo con lo así establecido por los cumplidores de la voluntad fundacional, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Real Decreto; siendo para ello procedente la designación de dicho señor Obispo para el cargo de patrono único de la Institución, con las facultades y obligaciones legales pertinentes;

Considerando que en el número séptimo de las bases fundacionales (escritura de 18-6-47) se establece que al Patrono «corresponderá» la aprobación del Reglamento o Estatutos por los cuales la Fundación pueda regirse; cláusula que conviene aclarar debidamente, a fin de que en su aplicación no surjan dudosas interpretaciones, y que en este sentido es preciso hacer constar que a tenor de lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo quinto de la Institución de 24 de julio de 1913, las facultades de aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos deben formar para su régimen interior, corresponde expresamente a este Ministerio, con el mismo alcance general que las demás facultades que se citan en dicho precepto, por lo que la referida base sexta habrá de entenderse redactada en el sentido a que obliga dicha disposición legal, o sea que una vez redactados y aprobados los Estatutos de la Fundación, o su Reglamento, por el Ilmo. Sr. Patrono habrán de elevarse a este Ministerio para su definitiva aprobación por el mismo, incoando a tal fin el expediente reglamentario;

Considerando que ni en las aludidas bases, ni con anterioridad en el testamento, se hace alusión alguna a si por parte del Patronato habrán de rendir o no cuentas de su gestión a este Protectorado, por lo que se hace también indispensable aclarar esta importante cuestión, a cuyo fin es de tener en cuenta lo establecido sobre el particular en los artículos 19 y 21 del Real Decreto, y como quiera que tales excepciones no concurren en el presente caso es indudable que entre las obligaciones del Patronato ha de figurar la indicada de formular presupuestos y rendir cuentas en la forma y plazo que son reglamentarios;

Considerando que la rendición de cuentas deberá retretoarse a la fecha en que el Patronato se hizo cargo del capital fundacional, y por ende de su administración, debiendo servir de base a dicha contabilidad, como punto de partida de la misma, las cuentas que a su vez y en cumplimiento del compromiso adquirido por los herederos de confianza en escritura de 10 de julio de 1947 habrán rendido aquéllos al Patronato;

Considerando que por parte de dicho Patronato se debe asimismo dar cuenta a este Ministerio del destino actual y del que se provecta dar a todas y cada una de las fincas que integran el capital fundacional, a fin de disponer la venta de las que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del repetido Real Decreto no sean indispensables para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Considerando que juntamente con dicha propuesta, el Patronato deberá remitir informe en el que se haga constar si la totalidad de los inmuebles fundacionales figuran ya inscritos en el Registro de la Propiedad, a favor de la Fundación y libres en absoluto de cargas, conforme los herederos de confianza solicitaron hace tiempo de dicho Registro;

Considerando que independientemente de cuanto antecede el Patronato ha de procurar que a la mayor brevedad posible se logre la puesta en marcha de la Fundación, venciendo las posibles dificultades y acortando los trámites necesarios para ello, de tal forma que la volunad fundacional quede totalmente cumplida cuanto antes; y como quiera que no consta en este Ministerio lo que respecto a este particular se haya podido y hacer, es conveniente que por la Junta de Beneficencia se informe detenidamente, oyendo previamente al Patronato, sobre dicho extremo y sobre todo en relación con la instalación o local del Colegio, cuyos proyectos bien de construccion o de adaptación de una de las fincas fundacionales es de suponer que estén ya muy avanzadas;

Considerando, por último, que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que quienes lo han iniciado tiene personalidad suficiente para ello; que durante su tramitación no se han formulado alegaciones ni reclamaciones de clase alguna y que a este Ministerio compete su resolución, a tenor de las facultades que le están conferidas en el apartado b) del artículo octavo del Real Decreto tantas veces citado y norma primera del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída por doña Luisa Colomer y Arqués en Ribas de Fresser (Gerona).

Segundo. Reconocer que el fin de dicha Obra pía es proporcionar enseñanza gratuita a los niños o jóvenes de la expresada villa y a los del pueblo de Campellas, con preferencia a los más pobres.

Tercero. Nombrar Patrono único de dicha Institución, con facultad para delegar sus funciones en los curas párrocos de Ribas de Fresser o de Campellas, al Ilmo. Sr. Obispo de Seo de Urgel.

Cuarto. Rogar a dicho Patrono que, de acuerdo con las directrices que se marcan en la presente Orden, informe respecto a las cuestiones que en ella se indican, dando cuenta a este Ministerio, concretamente, de la situación de los bienes inmuebles, de si figuran inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de la Fundación y gestiones realizadas y en proyecto tendentes a la puesta en marcha de la Institución.

Quinto. Disponer que por parte de dicho patrono se formulen presupues- y rinda cuentas anuales de su gestión, con efectos retrotraídos a la fecha en que se hizo cargo del caudal fundacional.

Sexto. Aclarar la base sexta de las contenidas en la escritura de 19 de junio de 1947, en el sentido de que el Reglamento o Estatutos de la Fundación habrán de ser aprobados en última instancia por este Patronato.

Séptimo. Dar traslado de la presenta a la Dirección General de lo Contencioso a los efectos de exención del

impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Habilitación

REMUNERACIONES POR CARESTIA DE VIDA

Vista la Orden ministerial de esta fecha por la que se concede con aplicación al capítulo primero, artículo segundo grupo primero, concepto 23, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento las remuneraciones por carestía de vida al personal de los dos Escalafones de funcionarios administrativos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar, con destino en Madrid y provincias, en la forma y cuantía siguientes para el año en curso y con efectos de 1 de enero de 1953:

3 Jefes de Administración, Jefes de las Secciones Central y de Contabilidad y Oficial Mayor, a 3.120 pesetas, 9.360 pesetas.

34 Jefes Superiores de Administración a 2.800 pesetas, 95.200 pesetas.

42 Jefes de Administración, con ascensos, a 2.624, 110.208 pesetas.

57 Jefes de Administración de primera clase a 2.304, 131.328 pesetas.

64 Jefes de Administración de segunda clase a 2.112, 135.168 pesetas.

72 Jefes de Administración de tercera clase a 3.000, 216.000 pesetas.

108 Jefes de Negociado de primera clase a 2.400, 259.200 pesetas.

121 Jefes de Negociado de segunda clase a 2.100, 254.100 pesetas.

126 Jefes de Negociado de tercera clase a 2.160, 272.160 pesetas.

73 Oficiales de Administración de primera clase a 1.800, 131.400 pesetas.

13 Auxiliares mayores superiores a 3.000, 39.000 pesetas.

38 Auxiliares mayores de primera clase a 2.400, 91.200 pesetas.

68 Auxiliares mayores de segunda a 2.100, 142.800 pesetas.

97 Auxiliares mayores de tercera a 2.160, 209.520 pesetas.

115 Auxiliares de Administración de primera a 1.800, 207.000 pesetas.

124 Auxiliares de Administración de segunda a 1.500, 186.000 pesetas.

33 Auxiliares de Administración de tercera a 1.200, 39.600 pesetas.

Total: 2.529,244 pesetas.

Esta Subsecretaría, en cumplimiento del apartado segundo de la citada Orden ministerial ha dispuesto:

Primero. Con antigüedad de 1 de enero próximo pasado se acreditará la mencionada remuneración al personal de los Escalafones de Funcionarios Administrativos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar, figurado en el capítulo primero, artículo primero del vigente Presupuesto en la forma y cuantía anual anteriormente señalada.

Segundo. El personal que esté adscrito por agregación a funciones no administrativas o que, de una u otra manera no preste constante y asidua labor en servicios administrativos de la Administración Central, Provincial o Local dependientes de este Ministerio (lo que habrán de certificar bajo su responsabilidad los Jefes de los Centros respectivos), no tendrá derecho al percibo de esta remuneración. El personal adscrito con carácter de agregado a funciones administrativas en Centros dependientes de este Ministerio, siempre que pertenezca a alguno de los citados Escalafones, percibirá la antedicha remuneración por la Habilitación del Centro en que de hecho preste sus servicios.

Tercero. Los Habilitados del personal Técnico-administrativo y Auxiliar de la provincia de Madrid y los de las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria provinciales, redactarán las nóminas mensuales correspondientes para el abono de esta remuneración, reseñando en la misma a los perceptores por riguroso orden escalafonal (primero los del Cuerpo Técnico-administrativo y a continuación los del Auxiliar).

Cuarto. Las expresadas nóminas se tramitarán con los requisitos y en la forma acostumbrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de febrero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

PAGADURIAS

Por Orden Ministerial de 21 del pasado enéro se dispuso lo siguiente:

Establecido, con carácter general, por Decreto de 14 de noviembre último (Ministerio de Hacienda) que inserta el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre, el pago de los libramientos «en firme» de determinadas condiciones,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad a lo preceptuado en el artículo segundo del citado Decreto:

Primero. Interesar de la Dirección General del Tesoro la apertura de una cuenta corriente de este Ministerio «Pagaduría por fondos librados «en firme» en cada una de las capitales de las cincuenta provincias y en las localidades de Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Jerez de la Frontera, Melilla Vigo y Ceuta.

Segundo. Que mientras no se provean en propiedad las mencionadas Pagadurías y dada la urgencia del servicio nombrar interinamente los siguientes Pagadores por fondos del Ministerio de Educación Nacional, librados «en firme»:

Alava.—Don Benigno Suso Lacha.

Baleares.—Don Bernardo Suau Caldés.

Barcelona.—Don Isidro Sánchez Albornoz.

Córdoba. — Don Pedro Villoslada Peichalup.

Coruña.—Don Jesús Buján de Castro.

Guadalajara.—Don Francisco María del Río Pérez.

Huelva.—Don Juan Hermoso Dalmau.

Lérida. — Don Ramón Farrando Solé.

Logroño. — Don Hilario Ramos Usúa.

Madrid.—Jefe de la Sección de Habilitación.

Orense.—Don Manuel Maceda López.

Oviedo.—Don Angel Cabal García.

Pontevedra.—Don Juan Novás Guillén.

Salamanca.—Don Alfredo Calonge Esteso.

Soria.—Don Julio García Mozo Rosales.

Tarragona. — Don Juan Centellas Papió.

Toledo.—Don Felipe del Cojo Barrios.

Valencia.—Don José Ventura Grau.

Zamora. — Don Manuel de Avila González.

Zaragoza.—Don Víctor Rivas Remón.

Cartagena. — Don Tomás Ondarra Asurmendi.

El Ferrol del Caudillo.—Doña Herminia Novo Vilar.

Gijón. — Don Alfonso Fernández Fernández.

Melilla.—Don Francisco Fernández Villamil.

Vigo.—Don José Masslloréns Martínez.

Y a los Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria de las provincias de: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Granada, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Teruel, Valladolid, Vizcaya y Sevilla.

Todos ellos actualmente Pagadores de servicios «a justificar» de este Ministerio.

Tercero. El premio de Pagaduría será el 0,50 por 100 que está establecido.

Lo que traslado a VV. SS., haciéndoles presente que, conforme al Decreto de 14 de noviembre último, están sujetos a este procedimiento de pago, del que se exceptúan los Organismos Autónomos, las subvenciones y cuentas

para librar «en firme» que sean de varios proveedores; y

Que el talón de Cuenta Corriente, además de la firma del Pagador, habrá de ser autorizado por el Director del Centro o Jefe del Servicio a quien corresponda percibir el crédito.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento debido.

Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *Royo-Villanova.*

Sres. Directores de Centros Oficiales o particulares subvencionados, Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria y Pagadores de Servicios de este Ministerio.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Salvador Alvarez Pereira contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero último sobre traslado de Escuela;

Resultando que por conveniencia de la Enseñanza se acordó por el correspondiente Consejo de Inspección de Orense el traslado de la Escuela unitaria de niños instalada en un edificio situado en la Avenida de Buenos Aires, a otro sitio en Las Lagunas (Ciudad Jardín), ambas en la misma ciudad;

Resultando que el Maestro que regenta aquella Escuela don Salvador Alvarez Pereira elevó escrito a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que quedase sin efecto el anterior acuerdo, alegando que tal Escuela fuera la única instalada de modo definitivo en su distrito escolar, mientras que sólo acupaban edificios cercanos a las Unitarias número 1 y número 2 con escasa diferencia de matrícula escolar que el traslado acordado lesionaría sus derechos de inmovilidad al trasladarle a una Escuela de suburbios y con las demás consideraciones que en aquel escrito constan, terminaba en súplica de que no se llevase a efecto el acuerdo de referencia;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, considerando el acuerdo del Consejo de Inspección recurrido como propuesta de traslado de la citada Escuela—por corresponder—, la última decisión de la Superioridad resolvió acceder a la misma ordenando su ejecución, por lo que en definitiva se desetimó la petición del señor Alvarez Pereira en base a que por conveniencia de la Enseñanza pueden trasladarse las Escuelas, sin que quepa formular oposición por los Maestros interesados, a los que se les respeta todo lo que la vigente Legislación les otorga, incluso el de inamovilidad por el peticionario invocado, en nada afectado por el traslado de referencia;

Resultando que sobre la precitada Orden interpone recurso de alzada el interesado, arguyendo fundamentalmente que la citada Ciudad Jardín pertenece a distinto distrito escolar que aquel en donde radicaba la Escuela objeto de traslado, y acompañando informes del Ayuntamiento de Orense y de la Secretaría de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria con referencia al año 1924, termina en súplica de que se revoque la Orden recurrida, declarándose improcedente el traslado impugnado;

Resultando que en la Inspección de Enseñanza Primaria de Orense, informado en el anterir recurso de alzada, puntualiza que la distancia entre el actual emplazamiento de aquella Escuela y lugar a donde se acordó su traslado es de 350 metros y que el sitio de Las Lagunas, si bien perteneció en otros tiempos al distrito escolar de La Lonja, actualmente está incorporado plenamente al casco de la población de Orense, con el nombre de Ciudad Jardín, ascendiendo, por otra parte, la indemnización fijada por casa-habitación a Escuelas situadas en la Ciudad Jardín a la cantidad de 4.800 pesetas, que es la misma que tienen asignadas las demás Escuelas de la capital, según informa por oficio de su Ayuntamiento;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito del recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que basadas fundamentalmente las alegaciones del recurrente en la negación del hecho declarado en la Orden recurrida de que "se trata de un traslado (el acordado) a edificio del mismo distrito escolar", se hace preciso dilucidar tal extremo a fin de determinar en definitiva cuál sea la norma estatutaria de aplicación al verdadero caso origen de la resolución recurrida;

Considerando que, según acreditan los precitados informes de la Inspección Provincial de la Alcaldía el paraje de Las Lagunas, enclavado en la Ciudad Jardín de Orense, a donde se acordó el traslado impugnado forma parte del casco de dicha capital y a una distancia de 350 metros del sitio que venía ocupando la misma Escuela, que disfrutará de la misma indemnización por casa-habitación que las demás de la capital; por todo lo cual ha de concluirse que, en efecto, se trata de un mero traslado de Escuela dentro del mismo distrito escolar y por conveniencia de la Enseñanza, con todas las consecuencias que de tal hecho dedujese la Orden recurrida;

Considerando que por lo expuesto la procedencia del traslado de Escuela ordenado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y la carencia de lesión en los derechos que estutariamente corresponden al Maestro nacional que la regenta, en nada afectados por la adoptada disposición para el mejor servicio de la Enseñanza, según declaraba la Orden recurrida, la que por ajustarse a derecho debe mantenerse en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto el 23 de abril último por don Jesús Herrera Fernández, Maestro nacional con destino en Marrón-Ampuero (Santander), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de marzo anterior, por la que se desestimaba la petición del ahora apelante de que se le reconociese el derecho a percibir, por concepto de casa-habitación, igual cantidad que la que disfrutan los Maestros de Ampuero;

Resultando que don Jesús Herrera Fernández tomó posesión de la Escuela de la localidad de Marrón-Ampuero en 1 de septiembre de 1949, percibiendo la indemnización de 60 pesetas por vivienda al carecer el Ayuntamiento de ésta hasta finalizar el año 1950, y que elevada solicitud para que se equiparara en cuanto a la indemnización por casa-habitación a los Maestros de Ampuero, fué desestimada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en virtud de la resolución antedicha;

Resultando que el recurso de alzada que ahora interpone el reclamante lo fundamenta en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, cuyo precepto deduce que el Municipio de Ampuero no ha cumplido las obligaciones que le incumben con referencia al reclamante, ya que dicho precepto obliga al Ayuntamiento a arrendar por su iniciativa las casas necesarias para completar el alojamiento en que el reclamante no tiene firmado convenio con el Municipio, señalando la indemnización a percibir, sino que dió a éste un plazo que terminaba en 31 de diciembre de 1950 para que le buscase casa-habitación y en que vive pagando un alquiler superior a la indemnización que percibe, sin que sea imposible hallar otro más económico;

Resultando que pasado el asunto a informe de la Sección que entendió en el asunto lo emite en el sentido de que no hay base para modificar la resolución que se adoptó en su día, ya que el recurrente, al posesionarse de la Escuela aceptó el percibo de la indemnización que ahora disfruta, sin que sea posible por su sola voluntad ampliar tal indemnización ni sustituirla por una prestación en especie;

Visto el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, los artículos 176 al 187

del Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria que invoca el reclamante, y el artículo 177 del Estatuto del Magisterio autoriza para que en lugar de la casa-habitación el Ayuntamiento satisfaga al Maestro una indemnización equivalente al tipo medio del precio de los arrendamientos en la localidad, indemnización que se determinará por el Estado y que, si bien el recurrente no hizo constar de forma expresa su conformidad con la cuantía de la misma, el hecho de haberlo percibido durante el período comprendido entre primero de septiembre de 1949 hasta el 31 de diciembre de 1950 implica tácitamente el ejercicio de la opción a que se refiere el artículo 177 del Estatuto del Magisterio, como declaró la Orden de 22 de diciembre de 1950, en que se fundamenta la resolución que hoy se impugna, sin que tenga valor alguno la circunstancia de que el reclamante diera un plazo al Ayuntamiento para que le proporcionara vivienda, cuyo hecho, además de no estar probado, carece de eficacia por cuanto el recurrente, caso de no estar conforme con la asignación de la indemnización, debiera haberlo hecho constar mediante la interposición del recurso procedente en tiempo y forma;

Considerando que el interesado, contra lo que recurre realmente es contra los tipos de arrendamiento señalados por la Comisión prevista en el artículo 179 del Estatuto del Magisterio y es preciso observar, a la vista del artículo 180 del propio Cuerpo legal, que las resoluciones de dicha Comisión, en cuanto al señalamiento de los precios, no son susceptibles del recurso que interpone el reclamante, por cuanto tal competencia en una materia esencialmente movible y sujeta a revisión cada trienio es impropia de que se revise en trámite de alzada que le daría una rigidez de que por naturaleza debe carecer;

Considerando que si el recurrente satisface un alquiler superior a la indemnización sin que halle otro inferior, no debe tomarse en consideración como paso aislado por el Ministerio, sino por la aludida Comisión para modificar los tipos de arrendamiento en el próximo trienio,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL GENERAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1952 se entiende que cesa doña Carmen Bernis Madrazo en el desempeño del cargo de Becaria del Fichero Artístico de dicha Facultad y en el percibo de la gratificación anual de pesetas 2.500 que por tal servicio se la venía acreditando.

Segundo. Nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1953, Becario del Fichero Artístico de la expresada Facultad de Filosofía y Letras a don Jesús Hernández Perera, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá a partir del día 1 de octubre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 24, apartado sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Unversitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, de fecha 25 de octubre último, en la que se participa que habiendo expirado el plazo de admisión de instancias para el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, que fué anunciado por Orden ministerial de 28 de julio del corriente año y cuyo plazo fué abierto nuevamente por la Orden de 24 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre de 1952), sin que hayan sido solicitadas las plazas correspondientes a las disciplinas de "Terapéutica física y "Farmacología", que aparecían señaladas en la convocatoria con los números 3 y 6, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición en lo que se refiere a las dos citadas plazas de Profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Física experimental (Ciencias)» y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a favor de don José Lacasta López, único aspirante al mismo;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril) se convocó concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, correspondiente a la enseñanza de «Física experimental (Ciencias)»;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, al elevar a este Departamento, con fecha 25 de noviembre de 1952, el resumen del expediente del concurso-oposición citado, hace suya la propuesta del Tribunal, aprobada en Junta de Facultad con fecha 7 del mismo mes, a fin de que se nombre para dicha plaza al único aspirante don José Lacasta López;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Universitaria, al observar que no constaba en el expediente que el aspirante propuesto estuviera en posesión del título de Doctor, reclamó con fecha 18 de diciembre de 1952, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza certificación acreditativa de tal extremo;

Resultando que el Rectorado de dicha Universidad manifiesta, en comunicación de 9 de enero de 1953, que el aspirante señor Lacasta sólo tiene aprobadas hasta el momento las asignaturas del doctorado, faltándole la presentación de la tesis doctoral por lo que solicita de la superioridad que se le haga el nombramiento de Profesor adjunto provisionalmente a condición de acreditar el grado de Doctor en un plazo prudencial, y en caso de no ser posible, se le confirme en el encargo de esta plaza, que provisionalmente le fué encomendado por Orden ministerial de 14 de febrero del año 1952;

Vistas las órdenes ministeriales de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), 1 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 18), 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), 26 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril) y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11);

Considerando que no poseyendo el interesado el título de Doctor, deben estimarse nulos toda la tramitación del concurso-oposición y los ejercicios realizados, porque en la Orden de convocatoria de 26 marzo 1952 se exige terminantemente en su apartado segundo «que para poder tomar parte en

este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente»; que asimismo el apartado segundo de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 prescribe que «el opositor o concursante que a la terminación del plazo de convocatoria no goce de alguna de las condiciones exigidas en aquélla quedará excluído definitivamente de la oposición o concurso de que se trate», y por que, además, la Orden de 4 de julio de 1951 determina en su apartado cuarto que «a partir de la fecha de publicación de esta Orden se exigirá el título de Doctor para tomar parte en todos los concursos-oposiciones que en lo sucesivo se convoquen para proveer plaza de Profesores adjuntos»;

Considerando, por consiguiente, que no siendo válido el citado concurso-oposición no cabe admitir la petición de la Universidad de Zaragoza de que se extienda al aspirante señor Lacasta el nombramiento de Profesor adjunto a título provisional hasta que obtenga el título de Doctor en un plazo inmediato, ya que, según el artículo quinto de la Orden de 15 de diciembre de 1946 «sólo podrán tener la categoría de Profesor adjunto aquellos que sean nombrados en virtud de haber sido declarados aptos en dicha prueba», por lo que siendo nulo el concurso no procede efectuar n i n g ú n nombramiento;

Considerando que en cuanto a la confirmación del encargo efectuado por Orden de 14 de febrero de 1952 a favor de dicho señor como ayudante de Clases Prácticas para desempeñar dicha plaza, no existe inconveniente, ya que tales encargos se efectúan previa propuesta del Rectorado para un curso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anular el concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Física experimental (Ciencias)», que fué convocado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1952.

Segundo. Declarar desierta la provisión de dicha plaza por el citado concurso.

Tercero. Confirmar la Orden de este Departamento de 14 de febrero de 1952 por la que se encargó con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1953 como máximo tiempo al Ayudante de Clases Prácticas don José Lacasta López para desempeñar la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1952 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Marti Pérez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a Química Inorgánica y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1943, el Ayudante de Clases Prácticas don Miguel Roca Adell, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación que tiene la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de "Psiquiatría" que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases prácticas don Jorge Sempere Corbi, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a "Geología y Biología", que procedente de amortización de Auxiliaria numeraria en dicha Facultad se encuentre vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y cómo máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases prácticas don Jesús María Hernando Cordovilla, a quien con efectos del día 5 del corriente mes de noviembre se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita al grupo de enseñanzas de "Lengua y Literatura españolas, Literatura Universal y Lengua y Literatura latinas, primero y segundo cursos", que procedente de amortización de Auxiliaría numeraria en dicha Facutlad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953 y en tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición, el Ayudante de Clases prácticas don Higinio Capote Porrúa, a quien con efectos del día 5 del corriente mes se le acreditará, con cargo a la dotación de dicha plaza, la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 14 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Ofi-

cial del Estado" de 13 de agosto siguiente).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria para el curso académico 1952-53 que se indican:

1. "Esterilidad", don Cristino García Alfonso.
2. "Estudios de ampliación de Anatomía microscópica", don Rafael González Alvarez.
3. "Embriología", don José Morros Sardá.
4. "Epizootiología general y especial", don Gabriel Colomo de la Villa.
5. "Análisis químico bromatológico", don Nicanor Gálvez Morales.
6. "Alimentación de los animales domésticos", don Carlos Luis de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Esta Dirección General ha dispuesto que antes de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva a que se refiere el número 4.º de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1952 («B. O.» del 25), se inserten en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO las rectificaciones habidas como consecuencia de las justas reclamaciones formuladas por los interesados:

Primero. Don León Sanz y don Rufino Jiménez Guerrero, deben figurar ambos con la fecha de ingreso del 27 de marzo de 1917, en lugar de la del 25 de los mismos.

Segundo. Doña Adela Sánchez Tamargo, doña Carmen Rodríguez Jiménez y don Jesús Ismael Pedregal Santullano, con la de 2 de mayo de 1932, en vez de la 8 de junio de 1932.

Tercero. Don Basilio Martí Ballesté, don Julio Monedero y Carrillo de Albonoz, don Manuel Cansado Maceda, don Emilio Puelles Vallejo, don Adolfo Suárez Fernández y don José Herrera Hernández, Profesores especiales de Administración Económica y Contabilidad Pública, que figuran con la fecha de ingreso de 28 de enero de 1948, deben ser escalafonados, con la de 19 de noviembre de 1947, fecha que corresponde a la Orden ministerial que resolvió el expediente de oposiciones por las que obtuvieron plaza los mencionados señores.

Cuarto. Don León Sanz Jiménez, don Joaquín María de Agra Cadarso, doña María Africa González Lanza y doña Elena Canales Canales, que fueron nombrados también en virtud de oposición por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947, deben figurar a continuación de don José Herrera Hernández y antes de don Guillermo Díaz Plaja.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA Y FORMACION POLITICA

De conformidad con la propuesta elevada por al Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. en su comunicación de fecha de 21 de noviembre último,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Que cese en su cargo de Profesor de Educación física y Formación Política de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera don Rafael de la Cuadra Irizar.

Segundo. Nombrar para el mencionado cargo de Profesor de Formación Política y Educación física de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera don Luis González García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y las J. O. N. S.

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. en su comunicación de fecha 1 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que cese en su cargo de Profesor de Formación Política y Educación física de la Escuela de Comercio de Ceuta don Antonio Mini Leyva.

Segundo. Nombrar para el mencionado cargo de Profesor de Formación Política y Educación física de la Escuela de Comercio de Ceuta a don Fernando Díaz Cuñado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y las J. O. N. S.

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. en su oficio de fecha 1 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que cese en su cargo de Profesor de Formación Política y Educación física de la Escuela de Comercio de Gijón don Ignacio García Martínez.

Segundo. Nombrar para el mencionado cargo de Profesor de Formación Política y Educación física de la Escuela de Comercio de Gijón a don Joaquín Santos Miguelez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y las J. O. N. S.

Vista la instancia suscrita por doña Elena Abad-Conde y Sevilla, Profesora Auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Vistos el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y el favorable informe del Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora Auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real doña Elena Abad-Conde y Sevilla el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el segundo quinquenio, vencido el día 23 de enero de 1951, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don José Luis García-Echave Echevarría, Pofesor de Sección de la de Vulgarización de adultos de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Bilbao don José Luis García Echave Echevarría el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el sexto quinquenio, vencido el día 18 de noviembre, que percibirá con cargo al capítulo

primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y DE LA MUJER

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por doña Pilar Fernández Vega al cargo de Profesora de Tecnicología y Metodología profesional del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, que actualmente desempeña con carácter interino,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la referida renuncia y disponer que la interesada cese en el indicado cargo agradeciéndola los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Matilde Marquina García Profesora de Tecnicología y Metodología profesional del indicado Instituto, con carácter interino y con el sueldo o la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento más una mensualidad extraordinaria, conforme a los preceptos de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ayudante del Taller de Alfombras del indicado Instituto a doña Concepción Caballero Alvarez, con carácter interino y con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, que percibirá desde la fecha en que se haga cargo de la enseñanza, por el crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento más una paga extraordinaria, conforme a los preceptos de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mariana Ponce de León, Maestra de Taller de la Sección segunda del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, solicitando prórroga de un mes de licencia por enfermedad, que la fué concedida por Orden ministerial de 27 de octubre de 1952;

Vistos el certificado médico que acompaña la interesada y el informe de la Directora del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia y de conformidad con la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a doña Mariana Ponce de León González prórroga de un mes de la licencia por enfermedad que la fué concedida por Orden ministerial de 27 de octubre de 1952, con medio sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DEL TRABAJO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Trabajo de Sevilla y vista la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de la indicada población,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Manuel Rodríguez Luque Maestro de Taller de Mecánica de la mencionada Escuela con carácter interino y la remuneración anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto 15 de los Presupuestos generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de fecha 11 de del pasado octubre Encargado de Curso de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona don Antonio García Morales, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concediesen al Centro durante al actual y próximo ejercicios económicos,

Este Ministerio, accediendo a la petición formulada por la Dirección del indicado Centro, ha resuelto que el señor García Morales perciba la referida remuneración con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de 1 del citado mes de octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación el cargo de Director de la Escuela del Magisterio de Almería,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela del Magisterio (Maestros) de Almería a don Antonio Relaño Jiménez, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORAS

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Maura Pascual Escribano por Orden ministerial de 11 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la referida doña Maura Pascual Escribano Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Lugo, percibiendo a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo anual de 12.000 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo de Inspectores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, la señora Pascual Escribano habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Inspecto-

res de Enseñanza Primaria para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Guipúzcoa, doña oJsefina Oloriz Arcelus, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por la Inspección Central y que la interesada acompaña a su petición certificado médico en el que hace constar padece una enfermedad que la impide dedicarse a cualquier actividad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Guipúzcoa doña Josefina Oloriz Arcelus para que pueda atender al restablecimiento de salud, licencia que empezará a contarse el día 21 de noviembre último.

Lo que con inclusión del expediente originar participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.—El Director general.

Sra. Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

OPOSICIONES A CATEDRAS

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de abril) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Lengua y Literatura españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Burgos, Castellón, Córdoba, La Coruña, Huesca, Las Palmas, Murcia, Orense, Oviedo, Santiago, Teruel y Vizcaya,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición expresando a continuación de cada una de las aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminada los estudios de la Licenciatura de la Sección de Letras o de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes, y de Maestra o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificación de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concurra esta circunstancia declaración jurada de que no eran Funcionarias en dicha fecha.

g) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947, lo justificarán con el certificado de la Autoridad correspondiente.

h) Certificado referente a la prestación o a la exención del Servicio Social.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositoras que tienen la documentación completa:

Grupo de opositoras libre

Acosta España (doña María Araceli).

Agurrea Echesuri (doña Flora)

Albertos Firmat (doña María Lourdes).

Alvarez de Lara (doña María del Milagro).

Alvarez López (doña Encarnación).

Arbesú Arbesú (doña María Milagros).

Armayor González (doña Oliva).

Bajo Gutiérrez (doña Alejandra).

Baratech Bonet (doña María Angel).

Boleda Isarre (doña Matilde).

Borreda García (doña Matilde).

Campo Guiral (doña María de los Angeles).

Campo Izuel (doña Orosia).

Caravaca Villegas (doña Josefa).

Cerrolaza Asenjo (doña Matilde).

Cilleruelo Urquiza (doña María Candelas).

Corcuera de Ugarte (doña María Gabriela).

Díez Valderrama (doña María Africa).

Duque Sánchez (doña Manuela).

Espinosa Cilla (doña María de los Angeles).

Esteve Gras (doña Josefina).

Fernández Lloréns (doña María del Carmen).

Galés Bertrán (doña Isabel).

Gallego Domínguez (doña Olga).

García del Arco (doña Anita).

García García (doña Sofía).

García Gómez (doña Margarita).

Giebert Marco (doña María Luisa).

Gómez Matas (doña Trinidad).

González González (doña Luz Divina).

González Santos (doña Leonor).

González Vega (doña Adela).

Hernández López (doña Anunciación).

Herrero Maroto (doña María Mercedes).

José Prades (doña Juana de).

Laurel Soto (doña María Dolores).

López de la Fuente (doña María Concepción.

López Jiménez (doña Remedios).

López López (doña María del Carmen).

López Kindler (doña Julia).

Lozano Castro (doña María del Carmen).

Lucea Villar (doña María del Carmen).

Luna Guillén (doña Josefa).

Márquez Fernández (doña Amelia).

Martín González del Arco (doña Matilde).

Martín Nieto (doña Maximina).

Martín Ruiz (doña María del Carmen).

Martínez Gil (doña María del Pilar).

Martínez Pérez (doña Matilde).

Milián Ripolles (doña María Victoria).

Muñoz Renedo (doña Carmen).

Pascual García (doña María de los Angeles).

Pascual Rodríguez (doña Eugenia).

Pedrosa y Pérez Dávila (doña María del Carmen).

Pérez Montero (doña María Concepción).

Pozo Rincón (doña María del Carmen del).

Quevedo Ortega (doña Blanca Rosa).

Renjifo de la Vega (doña Josefina).

Revuelta Revuelta (doña Luisa).

Rodríguez Lende (doña María Concepción).

Rodríguez Pita (doña María de la Concepción).

Sáez Corral (doña María de las Victorias).

Saiz López (doña María de las Mercedes).

Sánchez Mazas (doña Trinidad).

Sánchez Merino (doña Pascuala Encarnación).

Sanjuán González (doña Petronila).

Santander Rodríguez (doña Teresa).

Santos Muñoz (doña María de las Nieves).

Sepó Galina (doña Serafina).

Socastro García-Blanco (doña Rosa).

Tinaut González (doña Beatriz).

Torre Temprano (doña María).

Usaben Hernández (doña María Luisa de).

Valladares Conde (doña Josefa).

Valladares Verduras (doña Mercedes).

Varela Taboada (doña Amalia).

Vargas García (doña Leonor)

Vicente Martín (doña María del Sagrario).

Iravedra Marchante (doña Luisa.

Opositoras que tienen los expedientes incompletos:

Grupo de opositoras libre

Alonso Blanco (doña Carmen). Documento c).

Alvarez García (doña Emilia). Derechos j).

Alvarez Rodríguez (doña María del Carmen). Documento h) y póliza de 1,55 pesetas.

Areneta Merino (doña Rosario). Documento c).

Asís Garrote (doña María de los Dolores de). Falta toda la documentación y derechos.

Ballo Moreno (doña María Teresa). Documentos c), e) y f) y derechos i) y j).

Barajas Santos (doña María del Carmen). Legalizar certificado de nacimiento.

Perea Cuesta (doña Mercedes). Documento f).

Benítez Lumbreras (doña Josefa). Falta toda la documentación.

Caballe Llop (doña Josefina). Documento f) y derechos i) y j).

Calatayud Maldonado (doña Carmen). Documentos b), c), e), f) y h).

Cano Pato (doña María de la Esperanza). Documento f).

Cardona Castro (doña Angeles). Documentos f) y h).

Carertero Alcón (doña María de la Concepción). Documentos c) y d) (Licenciada).

Castro Salido (doña Josefa). Documento f).

Clutaró Gras (doña Mercedes). Documento h) y póliza de 3,15 pesetas, y otra por valor de 1,30 pesetas.

Colomina Vivar (doña María). Póliza de 3,15 y timbre móvil de 0,15 pesetas.

Crisanto Herrero (doña Felisa). Póliza por valor de 1,30 pesetas.

Díaz-Madroñero y López de Pablos (doña Caridad). Documentos c) y f).

Díaz Sosa (doña María Carmen). Falta toda la documentación y derechos

Fernández Lostalé (doña María del Pilar). Documentos b), c) y d) (Licenciada y Maestra).

Ferrín Moreiras (doña Celsa). Documento d) (Maestra).

García Cotorruelo (doña Emilia). Documentos c) y f).

García Iglesias (doña Antonia). Dos pólizas de 3,15 pesetas cada una.

García Montelongo (doña Carmen Rosa). Derechos j).

García-Revillo García (doña Juana). Derechos i) y j).

González de la Re (doña Orencia). Derechos j) y póliza por valor de 1,30 pesetas y otra de 3,15 pesetas.

Gutiérez Ibáñez (doña María Casilda). Documentos c) y d) (Licenciada).

Lamas Aneiros (doña Elvira). Documento c) y dos pólizas de 3,15 pesetas.

López Alonso (doña Elvira). Documento d) (Licenciada).

Losada Jarega (doña Rosario). Documento d) (Maestra) y Derechos i) y j).

Martín Casabiel (doña Angela del Pilar). Derechos j) y póliza de 3,15 y otra por valor de 1,30 pesetas.

Martín Postigo (doña María Soterraña). Documento c).

Martínez Fernández (doña Josefa Justina). Documentos c) y d) (Licenciada).

Merino del Alamo (doña Elvira). Documentos b), c), d) (Licenciada y Maestra), e) y f).

Minteguiaga Díaz (doña Encarnación). Póliza de 1,55 pesetas.

Moles Hernández (doña María del Carmen). Timbre móvil de 0,10 pesetas.

Moreno Rosado (doña Rosa). Documento c).

Muñoz Onsurbe (doña Paula). Documento h).

Murias Fernández (doña María Celia). Justificante aprobación examen licenciatura.

Navarro Albadalejo (doña Joaquina). Documento f) y póliza de 3,15 pesetas.

Núñez González (doña María). Documento d) (Licenciada).

Padura Castillo (doña Delfina). Falta toda la documentación y derechos.

Pijoan Juncosa (doña Narcisa). Documentos c), d), (Maestra) y h).

Piudo Moreno (doña Eloísa). Derechos j) y dos pólizas de 3,15 pesetas.

Quesada Yesares (doña Marina). Documento c) y f).

Rodríguez Fernández (doña María del Carmen). Documento h), derechos i) y pólizas de 3,15 pesetas.

Rodríguez Rodríguez (doña Dolores). Documento c).

Roig Escutia (doña Estrella). Póliza de 3,15 pesetas.

Rojas Dasí (doña Encarnación). Documentos f) y h).

Rosa Carazo (doña Ana). Documentos c) y d) (Licenciada).

Rubio Camino (doña Ana). Justificante aprobación examen licenciatura.

Sainz Pulido (doña Josefa). Documento f) y póliza de 3,15 pesetas.

Sánchez Cano (doña Carmen). Justificante aprobación examen licenciatura.

Serrano Aja (doña María del Carmen). Justificante aprobación examen licenciatura, documentos d) (Maestra) y f).

Siso Campo (doña Teresa). Documento d) (Licenciada).

Soláns Serra (doña Ana Luisa). Documentos c) y d) (Licenciada).

Torre Paz (doña María Luisa de la). gitimar certificado nacimiento, documentos f) y h).

Vallina Velarde (doña Inés de la). Justificante aprobación examen licenciatura y documento d) (Maestra).

Viñé Marcellán (doña María). Documento c).

Yanguas Alsa (doña Vicenta). Derechos i) y j).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

La presentación de los documentos a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953. — El Director General, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

PROFESORES NUMERARIOS

Vista la instancia de don Tomás Andrés Andrés, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que el señor Andrés Andrés justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Tomás Andrés Andrés licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día primero de diciembre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

RESIDENCIAS DE VERANO

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Inspección Central respecto a la situación en que se encuentra el edificio anejo a la Escuela del Magisterio de San Sebastián y la mejor aplicación que puede darse al mismo, teniendo en cuenta la forma en que se halla instalado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que dicho edificio, anejo a la Escuela del Magisterio de San Sebastián, sea destinado a residencia de verano para el Profesorado femenino de Escuelas del Magisterio.

Segundo. Que esta residencia funcione durante los meses de julio, agosto y septiembre, estableciéndose durante dichos meses tres turnos, de 10 Profesores cada uno, de una duración de veinticinco días.

Tercero. Durante su estancia en la residencia, abonarán una cuota para atender a los gastos de manutención.

Cuarto. Durante el invierno esta residencia podrá ser utilizada para actos de finalidad religiosa, cultural o artística, bien para españoles o visitantes extranjeros, organizadas por la Escuela del Magisterio y bajo la vigilancia y responsabilidad de la Directora.

Igualmente, las alumnas de la Escuela del Magisterio, las pertenecientes a la Asociación de Antiguas Alumnas e instituciones análogas podrán realizar durante el curso en dicha residencia prácticas de hogar y cuantas actividades sociales se estimen convenientes, previa aprobación por este Ministerio de los oportunos proyectos y programas de os actos que se propongan llevar a cabo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Las Palmas a don José Fernández Melián, Profesor adjunto del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Recibida comunicación de la Escuela del Magisterio femenino «Nuestra Señora de Aránzazu», de San Sebastián, en la que da cuenta que la alumna-maestra doña María del Pilar Gay Pomet ha sido declarada apta en el curso de prácticas docentes del grado profesional, que finalizó el día 30 de octubre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto que, con la indicada fecha de 30 de octubre de 1951, ingrese en el Escalafón General del Magisterio la Maestra doña María del Pilar Gay Pomet, procedente de la cuarta promoción del grado profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES A REGENCIAS DE GRADUADAS ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

RECTIFICACION

Errores materiales observados en la publicación de la Orden de la Dirección General de 14 de enero de 1953 (BOLETIN del Departamento del 5 de febrero) por la que se publican los Cuestionarios para la realiación de los ejercicios a oposiciones a Regencias de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio:

Página 168.—Temas sexto de la columna tercera.—Debe decir: Los métodos estadísticos al servicio de la organización escolar.—Investigación del valor representativo del grupo o serie. Investigación de la variabilidad de los datos.—Valor probante de los resultados.

Página 169.—Tema octavo de la columna primera. — Debe decir: La enseñanza de la lectura.—Métodos sintético, analítico y de «palabras normales».—El libro de lectura.—La lectura silenciosa y la lectura expresiva.

Página 169.—Tema octavo de la columna tercera.—Debe decir: La vida afectiva.—Educación de los sentimientos.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don Mariano R. Raga Soler, Maestro Nacional de la Escuela de Hortafranchs, provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por don José Ramón Ramos Mateo, Maestro Nacional de la Escuela de Rairiz de Vega, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Revelles López, Maestro Nacional de la Escuela de Carboneras-Alcontar, provincia de Almería, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivovs, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña Ramona Moreno Clemente, Maestra Nacional de la Escuela de Solanilla del Tamaral, provincia de Ciudad Real solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Ugarriza Longarán, Maestro Nacional de la Escuela de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículo 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Olivas Fernández de García, Maestra Nacional de la Escuela de Don Benito, provincia de Badajoz, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña Perpetua Goñi Villalba, Maestra Nacional de la Escuela de San Adrián de Besós, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Josefina Pérez Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Velayos, provincia de Avila, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por doña Nuria Capella Puig, Maestra nacional de la Escuela de San Saturnino de Ossosmtr, provincia de Barcelona, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña María Pura Díaz Gómez, Maestra Nacional de la Escuela de Mazaela y Fonsagrada, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Arjona Cañaveras, Maestra Nacional de la Escuela de La Viñuela, Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

ñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don Gonzalo Martín Nee, Maestro Nacional de la Escuela de Guadalajara, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, correspondiente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Gutiérrez Miguel, Maestra Nacional de la Escuela de Torrevaldealmendras, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Barrenechea Sendino, Maestra nacional de la Escuela de Blacos, provincia de Soria, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por don Rogelio Calavia Gómez, Maestro Nacional de la Escuela de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña Rosa Guillén Guerra, Maestra nacional de la Escuela de Barcelona, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Sección de Escalafones

Visto el expediente incoado por doña Pilar Martínez Pérez, Maestra Nacional de Rubí (Barcelona) reclamando contra el número que le ha sido asignado en el 1.º fascículo del cuarto folleto del Escalafón;

Resultando que la señora Martínez ingresó en el Magisterio en 11 de julio de 1934 procedente de las oposiciones de 1931, con el sueldo de 3.000 pesetas pasando al de 4.000 pesetas por corrida de escalas autorizada por Orden de 23 de julio del mismo año;

Resultando que la señora Martínez pasó a la situación de excedente acogida a los beneficios de la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, por no contar los tres años de servicios que exigía el artículo 138 del Estatuto de 1923, cesando en la Escuela de Picasent (Valencia) el 21 de diciembre de 1935);

Resultando que a su reingreso en 1 de junio de 1940 se adjudicó a la interesada el sueldo de 4.000 pesetas correspondiente a la última categoría, pasando al de 5.000 pesetas por Orden de 25 de abril de 1942 y al de 6.000 por Orden de 15 de julio del propio año, ambos ascensos con efectos de 1 de enero;

Resultando que por ser Maestra de nuevo ingreso y acogida a la Real Orden de 25 de septiembre de 1925 no se tuvo en cuenta que al cesar por excedencia había ya obtenido el ascenso a la categoría superior inmediata por lo que procede efectuar una nueva clasificación de la interesada,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña Pilar Martínez Pérez, y en su consecuencia, que causo baja en el número 19.268 del 1.º fascículo del cuarto folleto, pasando a ocupar el número 9.746 bis y que en la primera corrida de escalas que se autorice se otorgue a la señora Martínez el sueldo que con relación al número asignado le corresponda con efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Dirección General de Bellas Artes. — Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Museo de Arte Contemporáneo de esta capital.—Pág. 4.919.

Aprobando el expediente para adquisición de vitrinas con destino al Museo Arqueológico de Madrid. — Página 4.919.

Aprobando el expediente de obras para habilitación de la Casa-Palacio de Jovellanos para Museo Jovellanista, en Gijón.—Pág. 4.919.

Día 28 de octubre

Decreto de 10 de octubre de 1952 por el que se organizan enseñanzas complementarias y de extensión cultural en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 4.924.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 17 de octubre de 1952 por la que se dispone desempeñen las cátedras y plazas vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media los señores que se citan.—Pág. 4.927.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanaza Laboral.* — Orden de 3 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a doña María del Pilar Pérez del Cerro. — Página 4.924.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín.—Pág. 4.925.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado del primer curso del Bachillerato Laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno.—Pág. 4.925.

Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Lenguas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don Alejandro Jubitero Pérez.—Pág. 4.925.

Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a don Miguel Cantón Checa. Página 4.926.

Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a don Eugenio Frechoso Miguel.—Pág. 4.926.

Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se nombra Vicedirector y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Juan Comitre Ramos y a doña María Encarnación Gil de Rivera.—Página 4.926.

Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don José María Serrano Sos.—Pág. 4.926.

Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se nombra a don Alberto Gallardo Gallego, Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real.—Pág. 4.926.

Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza.—Página 4.926.

Día 29 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.* — Orden de 10 de octubre de 1952 por la que se nombra el Tribunal que ha de actuar en las Islas Canarias en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil del Departamento.—Pág. 4.943.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

EN EL NUMERO 7 (FEBRERO, 1953)

C. Sánchez del Río: "¿Podemos salvar la Universidad napoleónica?"
Leo Magnino: "La reforma de la Enseñanza en Italia".
Giménez-Caballero: "La Enseñanza de Lengua y Literatura".
Eduard Fueter: "El studium generale".
J. Perdomo: "La cooperación intelectual en la Unesco".

INFORMACION EXTRANJERA.—TEMAS PROPUESTOS.—CRONICAS.—CARTAS A LA REDACCION.—LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.—RESEÑA DE LIBROS. INDICE LEGISLATIVO

Dirección, Secretaría y Administración: ALCALA, 34. - Teléfono 219608. - MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ofrece a los suscriptores del BOLETIN OFICIAL y al público en general las obras de su fondo editorial últimamente publicadas.

LEGISLACION SOBRE OPOSICIONES A CATEDRAS DE UNIVERSIDAD

Obra de gran interés para los miembros de Tribunales y opositores. Recoge ordenadamente todas las disposiciones de importancia sobre la materia.

PRECIO: 10 *pesetas ejemplar. Suscriptores,* 8 *pesetas*

LEY DE EDUCACION PRIMARIA

Este libro es de la mayor utilidad, tanto para los educadores como los funcionarios administrativos y Centros profesionales y de gestión docente.

Contiene la presentación de la Ley a las Cortes; preámbulo: texto legal; disposiciones finales, complementarias y transitorias, e índices general y alfabético.

Lleva, para su más fácil utilización, numerosos titulillos marginales. Esta edición recoge cuantas reformas parciales se han introducido en la Ley desde su promulgación hasta noviembre de 1952.

Un volumen de 128 *páginas en* 4.°, 15 *pesetas. Suscriptores,* 12 *pesetas.*

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219508.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 23 de febrero de 1953 — Número 15

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recursos de agravios.—Desestimando el interpuesto por don José Roblés Díaz, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1951 ... 295

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Orden concediendo remuneraciones por desempeño de funciones especiales directivas al personal de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se citan ... 296

Sección de Fundaciones

Fundación «Estevez», Lugo. — Autorizando la subasta de un solar propiedad de dicha Institución ... 297

Fundación «Sierra Plambey», León.—Desestimando la solicitud de Patronato de dicha Fundación para enajenar, por gestión directa, una parcela de terreno ... 298

Fundación «Memoria de don Amador Ruipérez Domínguez», Salamanca. — Incorporando dicha Fundación a los «Colegios Universitarios» de Salamanca ... 298

Fundación «Luisa-Natalio», Cuenca. — Aprobando la subasta de dos fincas propiedad de la precitada Fundación ... 300

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Estimando el interpuesto por doña Asunción Ortega Suárez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria ... 300

Desestimando los interpuestos por doña Herminia Yáñez, doña Antonia González, don Luciano Acevedo, don Adolfo Carrera, doña Cristina Carmen Sánchez y don Hilario Salvador Bullón ... 301

Sección de Asuntos Exteriores

Escuelas Españolas en el Extranjero.—Concediendo un crédito de 7.500 pesetas para obras de reparación en la Escuela de Casablanca ... 303

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles, a don Rito Rafael Tinedo, don Elías Salazar Aboud, don Guillermo Flores, don Héctor Farias, don Pedro Gil Calles y a los nueve señores más que se citan ... 304

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos internos provisionales. — Nombrando para la Facultad de Medicina de Cádiz a don Carlos A. Alonso-Villaverde y a don Fernando Prado Moreno ... 307

Auxiliares numerarios. — Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, al de la Facultad de Ciencias de Madrid, don Eugenio Morales Chofre ... 307

Colegios Mayores.—Directores. — Disponiendo el cese de doña Matilde Marquina, Directora del Colegio «Santa Teresa de Jesús, de la Universidad de Madrid ... 307

Nombrando para los Colegios «Santa Cruz», de Valladolid; «Fray Junípero Serra», de Barcelona; «Isabel la Católica», de Granada, a don

José Martínez, don Francisco López y don Fermín Capitán, respectivamente ... 308
Vocales. — Nombrando Vocales del Patronato del Colegio Mayor «San Francisco Javier», de la Universidad de Madrid, al Reverendo Padre José María Landecho y a don Luis Armilio ... 308
Cursos Monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Farmacia de Santiago, Facultad de Ciencias de Zaragoza, Facultad de Medicina de Santiago y Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza ... 308
Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid. — Encargando interinamente de los cursos que se indican a don Juan Cruz San Román ... 308
Personal Técnico-Profesional. — Nombrando para la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a doña Carmen Martínez y a don Luis Alonso ... 308
Profesores adjuntos. — Amortización y conversión de plaza de Auxiliaría Numeraria de la Facultad de Ciencias de Madrid ... 308
Encargando de enseñanza a don Luis Beltrán, a don Luis de Diego, a don Angel Soler, a don Gustavo Bueno, a don Alejandro Bermúdez, a don Santiago Hernández, a don José María del Moral, a don José Sancho y otros que se citan. 309
Renuncias. — Aceptando las presentadas por don Octavio Santos y don Isidoro Rubio ... 310
Profesores de Formación Política. — Nombrando a don José Luis Pérez, con carácter provisional, para la Universidad de Santiago ... 310
Profesores de Formación Religiosa. — Nombrando a don Manuel Gil Esteban para la Facultad de Medicina de Madrid ... 310
Secretarios.—Nombrando para las Facultades de Ciencias de Salamanca y Madrid a don José García Isidro y a don Pedro Abellanes, respectivamente ... 310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ayudantes interinos. — Acreditando haberes por desempeño de Auxiliaría a don Ramón Peña, del Instituto de Pontevedra ... 311
Profesoras adjuntas interinas. — Concediendo dispensa de función docente a doña María del Carmen Rodríguez, del Instituto de La Laguna ... 311
Profesoras adjuntas temporales. — Trasladando al Instituto «Maragall», de Barcelona, a doña Antonia Horrach ... 311
Concediendo dispensa de función docente a don Francisco Javier Montes ... 311
Profesores especiales temporales. — Aceptado la renuncia de su cargo presentada por el del Instituto de Alicante, don Vicente Dimas ... 311
Profesores Auxiliares Numerarios. — Nombrando para el Instituto Masculino de Oviedo a don Manuel Fernández ... 311
Concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Pedro Guillén ... 311

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. — Concediendo un crédito de 75.000 pesetas para gratificaciones al personal titular de dicho Centro ... 312
Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Disponiendo el cese del Profesor encargado de curso, don Victoriano Casajús y nombrando para el citado cargo a don Luis Huerta de los Ríos. ... 312

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Concediendo el séptimo quinquenio sobre su sueldo al Profesor de Vulgarización de la Escuela de Valencia, don José Cervelló ... 312

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Maestros de Taller. Disponiendo corrida de escalas por excedencia de la señora García Sáinz de Grajeda ... 312
Profesorado.—Concediendo licencia para asuntos propios a don Emilio de la Iglesia, de la Escuela de La Coruña ... 312
Nombrando para la Escuela de Corella a don Rafael de la Huerta y otros que se citan ... 313
Profesores de entrada. — Nombrando a don Tomás Calvo Ballester, a don José Cristófol y a don Francisco Fernández ... 313
Profesores interinos. — Nombrando para las Escuelas de Melilla y Valencia a doña Isabel Delgado y otros ... 313
Profesores de Término. — Nombrando para la Escuela de Madrid a don Luis Cabello ... 314
Escuelas del Trabajo. — Nombrando Secretario de la de Hellín a don Antonio Albaladéjo ... 314
Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos.— Nombrando alumno de Medicina interno a don Anselmo Alvarez ... 314
Patronatos. — Vicepresidentes. — Nombrando para el Patronato de Béjar a don Mariano Gosálvez Faura ... 314

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores. — Concediendo licencias por enfermedad a doña Elena Gozalo, doña Carmen Higueras y don Juan Espinal ... 314
Nombrando a don Luis Viñas y don Antonio Zoido ... 315
Desestimando petición de doña María Araceli Prados ... 315
Profesoras adjuntas. — Concediendo la excedencia voluntaria a doña Isabel Teresa García ... 315
Profesoras de Formación Político-Social. — Nombrando a doña Encarnación Espinosa y otras. 315
Profesores Especiales de Dibujo. — Concediendo licencia por enfermedad a don Francisco Prieto ... 316

Sección de Creación de Escuelas

Casa-habitación. — Desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Guillermina Amanda, Maestra de Cebreros (Avila) 316

Sección de Provisión de Escuelas

Consejos Provinciales de Educación y Comisiones Permanentes.—Nombrando Vocal no nato, en representación del Frente de Juventudes, del Consejo Provincial de Albacete, a don Juan José Yago Iñiguez 316

Sección de Incidencias del Magisterio

Depuración. — Resolviendo el expediente de don José Escobar Pérez, Maestro que fué de San Juan Despí (Barcelona) 316

Jubilaciones. — Jubilando por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Enrique Valverde... 317

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia en sus cargos, por un período de tiempo no mayor de un año ni menor de diez, a don José Regio, don Simón Fernández, don Millán Urdiales, don Eladio Monja, don Arturo Crespo y a los veinticinco Maestros y Maestras más que se citan 317

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos. — Concediendo uno de 50.000 pesetas para los gastos que ocasione el Curso de Orientación Profesional de Archivos y Bibliotecas ... 323

Otro de 6.500 pesetas para impresiones, encuadernaciones y restauraciones en seis Archivos y Bibliotecas Eclesiásticos 323

Cuerpo Auxiliar de Archivos. — Concediendo licencia por enfermedad a don José Muñoz Esquíu 324

Anuncios oficiales 324

Guía del «Boletín Oficial de Estado» 324

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por don José Robles Díaz contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1951, por la que se resuelve definitivamente sobre concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio por por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951, acudió al mismo el recurrente solicitando se le adjudicara determinada plaza por el turno privilegiado de consortes; siendo admitida su instancia y documentación, aunque adjudicándose la vacante solicitada, por el mismo turno, a un segundo concursante en razón de tener acreditados mayores méritos que el recurrente;

Resultando que tal adjudicación fué recurrida en alzada, alegándose que el nombado carecía de derecho a que en turno de consortes se le adjudicara una Escuela en la capital del municipio, cuando se daba el caso de que su cónyuge no servía tal capital, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, párrafo tercero de la convocatoria del concurso, a cuyo tenor "cuando los cónyuges de los concursantes sirvan en propiedad en localidad que no sea la capital del municipio a que pertenezcan, podrán los peticionarios solicitar vacante de la propia localidad de otra del término municipal que no sea la capital de éste". Siendo desestimado tal recurso y confirmada la adjudicación provisional hecha por la Dirección General de Enseñanza Primaria por la Orden ministerial de 4 de junio de 1951;

Resultando que contra la Orden ministerial citada se interpusieron recursos de reposición, denegando por silencio administrativo, y de agravios, alegándose en ambos que la convocatoria era la Ley del concurso, según reiteradas declaraciones jurisprudenciales, con arreglo al cual debía ser resuelto el mismo; que con arreglo a la convocatoria de 22 de febrero de 1951 era notorio que el nombrado no podía obtener en turno de consortes la plaza que se le había adjudicado y que si alguno de los puntos de la misma se oponía al Estatuto del Magisterio o a doctrina sentada por el Consejo de Ministro debió de ser impugnada en su día por el nombrado cuyos presuntos derechos venía a perjudicar;

Resultando que por el Ministerio de Educación Nacional, al desestimar expresa y tardíamente el recurso de reposición, se dice que por la jurisdicción de agravios se había sentado la doctrina en el acuerdo resolutorio del recurso interpuesto por la señora González Martínez, publicado en el "Boletín Oficial del Estado "de 18 de febrero de 1951, de que "la limitación contenida en el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio sólo afecta a los Maestros del Magisterio sólo afecta a los Maestros que sirven en distinta localidad del mismo Ayuntamiento, pero no a aquellos que tengan sus destinos en propiedad en distinto Ayuntamiento", caso este último que era del nombrado por la Orden impugnada; y que este acuerdo, por su carácter interpretativo, tanto del Estatuto del Magisterio como de la convocatoria, hubo de ser aplicado al resolver el concurso;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, informa que el acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en le "B. O. E." de 18 de febrero de 1951, al declarar que la prohibición de obtener vacante en la capital del Municipio sólo afecta a los concursantes que residen en el mismo término municipal que su cónyuge había interpretado "en su verdadero sentido" los términos de una convocatoria, la del año 1950, que reproducía literalmente el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, mientras que en el caso presente, y no por azar, sino por "designio expreso", la convocatoria contradecía el Estatuto, siendo éste el verdadero problema planteado, sobre el que la Sección informante no se pronuncia, limitándose a decir que si bien de un lado, la convocatoria es la Ley del concurso y que si en ella se perjudicó el derecho de algún posible concursante, éste debió a su tiempo recurrir contra la misma, sobre todo siendo como era tan sustancial la modificación que introducía con relación al Estatuto del Magisterio; de otro lado, un elemento esencial de la propia convocatoria es una legalidad, porque como norma jurídica está sometida al principio de jerarquía de las fuentes que en este caso imponía la subordinación de los preceptos del Estatuto;

Vistos el Decreto de 24 de octubre de 1947, por el que se aprueba el Estatuto del Magisterio y el artículo 73 de éste; la Orden ministerial de 22 de febrero de 1951; el acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1951); la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que las cuestiones planteadas por el presente recurso de agravios consisten, en primer lugar, en determinar si existió contradicción entre el texto de la convocatoria y el Estatuto del Magisterio en el punto concreto que es objeto de discusión; y después, y supuesto que la contradicción efectivamente haya existido, analizar los efectos que puedan derivarse de la resolución del

concurso ajustada al segundo y no a la primera;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio dice textualmente que "aquellos Maestros cuyos cónyuges sirvan en propiedad en otra localidad del mismo Ayuntamiento, sólo podrán solicitar vacantes de la propia localidad o de otras del Ayuntamientos que no sea la capital de éste, configurándose así una prohibición de concursar por el turno de consortes a plazas de la citada localidad que sea capital del Ayuntamiento para los Maestros que sirvan dentro del término municipal del Ayuntamiento y no en la localidad capital y cuyos cónyuges, asimismo, sirvan dentro también del propio término municipal sin servir tampoco en la capital; mientras que el artículo cuarto, párrafo tercero de la convocatoria, al decir que "cuando los cónyuges de los concursantes sirvan en propiedad en localidad que no sea la capital del Municipio a que pertenezcan podrán los peticionarios solicitar vacantes de la propia localidad o de otra del término municipal que no sea la capital de éste", establece una prohibición de contenido mucho más amplio, haciendo desaparecer la referencia estricta al caso de que ambos cónyuges sirvan sus destinos dentro del mismo término municipal, circunstancia que se postula ahora tan sólo respecto de uno de los cónyuges, con lo que el otro en ningún caso podrá hacer uso del turno privilegiado para plazas de la capital si su consorte no r e s i d e en la misma;

Considerando que ante la existencia de dos normas que en forma contradictoria regulan el mismo supuesto de hecho, la posición que debe ser adoptada por el órgano encargado de aplicarlas es la de atenerse a las disposiciones de la que de aquéllas sea superior en rango, dentro del sistema general de jerarquía de fuentes del derecho vigente en nuestro ordenamiento jurídico, dentro del cual, un Reglamento aprobado por Decreto acordado en Consejo de Ministros y firmado por el Jefe del Estado como lo es el Estatuto del Magisterio, forzosamente ha de prevalecer sobre una Orden ministerial, que éste es el rango de la disposición en la que se contenía la convocatoria. Tanto más cuando que en el caso presente un acuerdo del Consejo de Ministros, el de 16 de diciembre de 1950, publicado en el "B. O. E." de 13 de febrero de 1951, había venido a poner de manifiesto la contradicción y a reiterar el mando general del Estatuto, aplicándolo a un caso concreto y revocando una Orden ministerial, precisamente porque en ella se reflejaba el mismo criterio que inspiró la redacción de la convocatoria;

Considerando que frente a este básico razonamiento desaparece la consistencia de las alegaciones del recurrente basadas en el principio de que "la convocatoria es la Ley del concurso" y en la no impugnación de la misma en su tiempo por aquellos a quienes podía perjudicar. Porque, como ha dicho el Tribunal Supremo, en sentencia de 16 de junio de 1950, "es constante y reiterada la doctrina jurisprudencial sobre concursos en el sentido de que la convocatoria y sus bases constituyen la Ley a que deben sujetarse quienes tomen parte en ellas e incluso el Tribunal que los resuelva, pero sin olvidar el acatamiento a las normas legales de rango superior a aquéllas e incluso a los Reglamentos generales, y más aun a los particulares de las Corporaciones"; lo que quiere decir que tanto los concursantes como quien decide el concurso deben "acatar" las normas superiores de conformidad con las cuales, la convocatoria se dictó o se debió haber dictado; y que en el caso contemplado de una convocatoria, que abiertamente contradice una norma general a la que en derecho debió conformarse, el concursante puede justificadamente esperar y confiar en que tal norma general será aplicada, sin que decaiga en sus derechos por no recurrirla inmediatamente y sin perjuicio, claro es, de su facultad de interponer los recursos directamente contra la convocatoria;

Considerando que aplicando la doctrina, que queda sentada al presente caso, es ajustada a derecho la conducta del Ministerio de Educación Nacional en cuanto aplicó las superiores normas del Estatuto del Magisterio con preferencia sobre las inferiores de la convocatoria y sin que pueda alegarse la firmeza de ésta para servir de fundamento a resoluciones que habría de violar aquél.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "B. O. E." para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el numero primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 12 noviembre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1945, en su artículo 94, preceptúa que los cargos jerárquicos, en la organización de los distintos Cuerpos de la Enseñanza Primaria, percibirán las remuneraciones correspondientes al desempeño de sus funciones especiales directivas; y concreta qué concederán derechos a percibir éstas remuneraciones a los Directores de Grupos Escolares y Escuelas Graduadas de seis o más Secciones; los Directores y Secretarios de las Escuelas del Magisterio y los Inspectores General y Centrales, Inspectores-Jefes y Secretarios de las Inspecciones provinciales; concede también remuneraciones para los Maestros de las Escuelas especiales, qué por su índole eijan una preparación y un trabajo de carácter extraordinario.

Y por último, el mismo texto legal, dispone qué los Profesores, de las Escuelas del Magisterio, los Inspectores profesionales y Directores de Graduadas de seis o más Secciones de Madrid y Barcelona, perciban una remuneración de residencia, análoga a la que disfrutan los Catedráticos de Universidades e Institutos.

Para atender a las mencionadas obligaciones, incluyéndose en éstas, en la vigente Ley de presupuestos a los Regentes de las Escuelas prácticas del Magisterio y a los Delegados y Secretarios Administrativos provinciales de Enseñanza Primaria, figura crédito en el Presupuesto del corriente ejercicio, Sección octava, Servicios de Educación Nacional, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo,

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 91 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911, ha resuelto:

Primero. Con cargo a las mencionadas referencias presupuestaria concede con antigüedad de 1 de enero del corriente año las remuneraciones siguientes:

a) A los Inspectores General y Centrales, la individual de 6.000 pesetas anuales.

Directores de las Escuelas del Magisterio (masculino y femenino), la de 6.000 pesetas.

Secretarios de ídem ídem, la de 5.000 pesetas.

Inspectores-Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, la de 6.000 pesetas.

Inspectores - Secretarios, de ídem ídem, la de 5.000 pesetas.

Delegados Administrativos provinciales, la de 6.000 pesetas.

Secretarios de ídem ídem, la de 5.000 pesetas.

Los Directores de las Escuelas del Magisterio que por no reunir las condiciones determinadas por el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria han de considerarse como provisionales, así como los que con este carácter o accidentalmente sirvan estos cargos sin nombramiento de Orden ministerial; y los Secretarios de las citadas Escuelas; Inspectores-Jefes y Secretarios de Enseñanza Primaria; Delegados Administrativos y Secretarios que

las sirvan en las mismas condiciones, se acreditarán a todos ellos sus devengos por el 50 por 100 de las respectivas dotaciones.

A los Regentes, propietarios de las Escuelas Prácticas Anejas a las del Magisterio, y Directores, propietarios, de Graduadas de seis o más Secciones, la de 6.000 pesetas.

Regentes y Directores, interinos de Graduadas de seis o más Secciones, la de 3.000 pesetas.

Lo que durante el transcurso del presente año cubran en propiedad estos destinos y sean altas en el cargo disfrutarán sólo la de 3.000 pesetas, hasta que en el próximo Presupuesto entren en el disfrute, como propietarios, del total de la remuneración de 6.000 pesetas.

Este crédito afecta al servicio de todas las provincias y, por lo que respecta al Magisterio, sólo puede ser satisfecho a los que pertenezcan al Escalafón General y en activo servicio como tales Regentes y Directores.

Escuelas Especiales

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia».

A las 11 Maestras y Profesoras, la individual de 2.000 pesetas anuales.

Escuela Nacional de Anormales

A las 17 Profesoras, Maestras y Ayudante del Laboratorio, encargada del material de enseñanza, la de 2.000 pesetas.

Colegio Nacional de Sordomudos

A los 29 Profesores, Maestros, Auxiliares, encargado del material docente y Auxiliar de la Biblioteca, a 2.000 pesetas.

Colegio Nacional de Ciegos

A los 36 Profesores, incluídos los dos de Religión, Maestros, personal de enseñanza y encargado del material, la de 2.000 pesetas.

Curso Permanente de Dibujo

A la Profesora y dos Auxiliares, la de 2.000 pesetas.

Escuela de Sordomudos de Santiago de Compostela

A la Profesora, Maestra Nacional, la de 2.000 pesetas.

En estas Escuelas especiales figuran incluídos los Directores y Secretarios con derecho a la remuneración de pesetas 2.000, si regentan servicio docente.

b) Del propio modo se conceden también desde 1 de enero del corriente año las remuneraciones, por residencia, siguientes:

A los Profesores numerarios, los especiales de Religión, Música, Francés y Dibujo y los Profesores adjuntos de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia—sin que puedan incluirse en las vacantes a otros Profesores agregados o interinos—, la individual de 1.000 pesetas anuales.

A los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria de Madrid, Barcelona y Valencia—sin que puedan figurar—, la de 1.000 pesetas.

A los Inspectores-Jefes de Madrid y Barcelona, la de 2.750 pesetas y al Inspector-Secretario de Madrid, de 1.750 pesetas, mientras que regenten el cargo los que regenten el cargo los que lo ocupaban en 1 de enero de 1947 y, en caso de cese, los nuevos, sólo a razón de 1.000 pesetas.

Al Inspector-Jefe e Inspector-Secretario de Valencia, la de 1.000 pesetas.

A los Regentes, propietarios, de las Escuelas Prácticas Anejas a las del Magisterio y Directores, propietarios, de Graduadas de seis o más Secciones, de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas.

A los Delegados y Secretarios Administrativos de Enseñanza Primaria de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas.

Segundo. Continuar en vigor las normas de procedimiento establecidas por los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden de 1 de febrero de 1951 que insertó el «Boletín Oficial del Estado» de 10 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febreros de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "ESTEVEZ"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación "Estévez" de Lugo solicita autorización para vender en subasta pública notarial el solar de su propiedad sito en dicha capital de 4.916,25 metros cuadrados de superficie, tasado en pesetas 199.900;

Resultando que, según se hace constar en el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta, ésta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Lugo y será autorizada por un Notario de dicha capital; la Mesa de dicha subasta estará integrada por un representante de este Ministerio, otro del Patronato, un Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia y el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lugo;

Resultando que en el aludido pliego de condiciones se establece asimismo que la subasta será anunciada con quince días de antelación en la forma acostumbrada; que la subasta se celebrará por posturas a la llana, sin que cada nueva oferta pueda bajar de 1.000 pesetas con relación a la anterior, debiendo el licitador que resulte rematante depositar el 10 por 100 del importe de la tasación del solar, que quedará en depósito como garantía del precio ofrecido por el mismo;

Resultando que en el mismo pliego de condiciones se autoriza a la Mesa para suspender la subasta o no hacer adjudicación del solar en venta si observase confabulación entre los licitantes y se hace constar que la adjudicación que haga la Mesa será provisional y que no se otorgarán escrituras de compra y venta hasta que se eleve dicha adjudicación a definitiva por el Ministerio, sentándose las demás normas necesarias respecto a la formalización de dichas escrituras, gastos de la subasta, etc.;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente el expediente de que se trata habiéndose cumplido por la misma el requisito reglamentario de concesión de audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios mediante edicto publicado en el "B. O." de la provincia de Lugo el día 4 de julio de este año;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que la propuesta del Patronato de la Fundación "Estévez" de Lugo para que se le autorice a vender el solar de su propiedad sito en dicha capital ha sido formulada debidamente, acompañando la tasación del inmueble, a cargo de dos arquitectos colegiados y el pliego de condiciones reglamentario, no habiéndose formulado reclamaciones en la tramitación del expediente, que a su vez a sido informado favorablemente por la Junta de Beneficencia de Lugo;

Considerando que, por todo ello, se está en el caso de autorizar la celebración de la referida subasta por el precio de 199.900 pesetas y condiciones que figuran en el pliego correspondiente, por ser todas ellas normales y ajustadas a las que de ordinario se aplican en esta clase de actos, por lo que debe ser íntegramente aprobadas;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base cuarta de dicho de condiciones, la Junta de Beneficencia, una vez autorizada la subasta, debe proceder al anuncio de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia y en un periódico diario de la capital remitiendo a este Ministerio sendos ejemplares de dichos diarios;

Considerando que el importe de la venta en proyecto, aunque nada se especifique en el pliego de condiciones sobre el particular, se ha de invertir en una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la venta de que se trata, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del número 4 del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

ción de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación "Estévez" de Lugo para que venda en subasta pública notarial el solar de su propiedad sito en dicha capital por el precio mínimo de 199.900 pesetas en que ha sido tasado.

Segundo. Disponer que dicha subasta sea presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien aquél delegue, debiendo regirse por el pliego de condiciones formulado por el Patronato en 1 de julio último y que figura unido al expediente.

Tercero. Ordenar a la Junta de Beneficencia que proceda al anuncio reglamentario de dicha subasta con la obligación de remitir a esté Ministerio un ejemplar de cada uno de los diarios en que se inserte dicho anuncio.

Cuarto. Hacer constar que el importe que se obtenga de dicha venta habrá de ser invertido en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación.

Quinto. Devolver a la referida Junta un ejemplar del experiente de que se trata a fin de que surta efectos en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "SIERRA PAMBLEY"

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que, con fecha 7 de febrero del año en curso, el Patronato de la Fundación particular benéfico - docente "Sierra Pambley", instituída en León, se dirigió en escrito a este Ministerio, solicitando autorización para enajenar, por venta directa, una parcela de su propiedad a la Sociedad Minerosiderúrgica de Ponferrada para la construcción de un grupo de viviendas protegidas;

Resultando que tal petición fué desestimada por Orden de este Ministerio de fecha 18 de abril último;

Resultando que el Patronato de la Institución acudió de nuevo a este Protectorado exponiendo la conveniencia de que se le conceda la mencionada autorizaciión, dando cuenta de haber adquirido ya un compromiso de venta, heber hecho entrega de la finca y haber recibido pesetas 18500, precio total en que fué centrada la venta aludida, aunque con carácter provisional y a reserva de la autorización del Ministerio;

Resultando que el nuevo escrito viene favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de León;

Resultando que, tanto la entrega provisional de la finca como la percepción del importe de su venta, lo fueron con anterioridad a la negativa del Ministerio de llevar a cabo la enajenación en la forma expuesta por el Patronato;

Resultando que el Patronato justifica su proceder alegando el fin benéfico-social a que se ha de destinar la finca en cuestión, el carácter oficial de la entidad adquirente (Instituto de la Vivienda), y el precio beneficioso para la Fundación en que fué contratada la venta;

Considerando que, no obstante las razones expuestas por el Patronato de la Fundación "Sierra Pambley" par obtener la autorización que reiteradamente solicita no existe fundamento legal alguno que permita soslayar lo que terminantemente establece el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que concretamente especifica la forma única de enajenación de los inmuebles pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes por lo que procede negar nuevamente la autorización solicitada por el Patronato de que se habla;

Considerando que es inadmisible la conducta observada por el Patronato de la Fundación "Sierra Pambley" al ejecutar actos que suponen ya un compromiso de venta, sin previa autorización del Ministerio ya que a éste únicamente compete la autorización para enajenar los bienes inmuebles de las Instituciones benéficas;

Considerando que, por lo expuesto, procede que el Patronato aludido realice urgentemente las gestiones oportunas para reindivicar la posesión de la finca entregada, devolviendo al propio tiempo las 18.500 pesetas que percibió con carácter provisional, pudiendo, no obstante, incoar el expediente de venta en pública subasta de la parcela de referencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Desestimar la solcitud del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente "Sierra Pambley", instituída en León, para enajenar por gestión directa a la sociedad minero-siderúrgica de Ponferrada una parcela de terreno propiedad de la Fundación.

Segundo. Que el patronato realice las gestiones oportunas para volver a la posesión de la parcela indicada que entregó, reintegrando a la sociedad aludida las 18.500 pesetas recibidas.

Tercero. Que, no obstante, el Patronato puede, si lo estima oportuno, incoar el expediente de venta en pública subasta de la parcela en cuestión.

Cuarto. Que se amoneste al Patronato aludido por su falta de respeto al Protectorado realizando hechos que son de la exclusiva competencia del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "MEMORIA DE DON AMADOR RUIPEREZ DOMIGUEZ"

Resultando que la Fundoción «Memoria de don Amador Ruipérez Domínguez» fué instituída por don Jesús Ruipérez Cristóbal, en Salamanca, en virtud de escritura de 25 de agosto de 1945, otorgada por don Salvador Ruipérez Cristóbal, como Apoderado de su hermano, ante el Notario de Salamanca don Aureliano Sánchez, y clasificada en 4 de abril de 1949 por Orden ministerial, siendo sus fines la concesión de una beca y título para estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca y constituyendo su Patronato, el Rector de la Universidad, el Alcalde de Peñaranda de Bracamonte, el Decanno de la Facultad de Filosofía y Letras, don Jesús Ruipérez Cristóbal o su legítimo sustituto, el Administrador de los Colegios Universitarios y el Secretario General de la Universidad, y elevándose el capital fundacional a un total de 100.000 con una renta líquida de 3.200 pesetas;

Resultando que con fecha 24 de octubre de 1952 tuvo entrada en la Sección de Fundaciones el escrito queda lugar a esta Orden en el que el Presidente de la Fundación, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, se dirige a este Protectorado en solicitud de que la Fundación «Memoria de don Amador Ruipérez» sea incorporada a la llamada «Colegios Universitarios de Salamanca», basándose en que según la escritura fundacional de la primera dicha Obra pía se encuentra asimilada a los extinguidos Colegios Mayores Universitarios, pertenecientes a la segunda Fundación citada, por lo que sólo en su aspecto administrativo conserva independencia;

Resultando que la propuesta del Patronato se argumento sobre la convicción de que si se incorporase la Fundación a los «Colegios Universitarios» mejorarían sus fines, pues, al quedar asimilada a los Colegios Mayores, podría ser abonado el importe del Título de Licenciado al becario agradecido;

Resultando que para incoar la presente solicitud de autorización para incorporar la Obra pía a los citados Colegios Universitarios, se celebraron dos sesiones, de la Junta del Patronato, con asistencia del propio fundador don Jesús Ruipérez Cristóbal, acordándose rectificar algunas cláusulas de la escritura fundacional según se demuestra con la certificación que se ha presentado con la escritura de rectificación acordada por su fundador;

Resultando que en virtud de todo ello el Patronato suplica se tenga a bien considerar incorporada a los «Colegios Universitarios» de Salamanca la Institución benéfico-docente «Memoria de don Amador Ruipérez Domínguez»;

Resultando que las cláusulas de la escritura fundacional que se rectifican

en la escritura últimamente otorgada son:

Cláusula A) El Patrimonio de esta Fundación estará constituído por una lámina intransferible de 100.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior, con interés del 4 por 100 anual, inscripción nominativa número 595 a favor de la Fundación «Amador Ruipérez Domínguez», expedido en Madrid en 27 de agosto de 1948; pero la administración y la rendición de cuentas de dicha Fundación se hará conjuntamente con las de la Institución de los Colegios Universitarios de Salamanca a los cuales queda incorporada la precitada Memoria.

Cláusula B) Los intereses de la anterior lámina se destinarán a sostener una beca para los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, a los cuales se asimila esta Fundación con todos los derechos y obligaciones que a los mismos concede el Reglamento de los mismos, aprobados por Real Orden de 29 de diciembre de 1916, en cuanto sea aplicables y no se modifiquen por las cláusulas que a continuación se exponen; así como disfrutarán también de las mejoras que los tiempos traigan a los referidos Colegios.

Cláusula C) Se mantendrá en toda su integridad en la misma forma que la redactó el Fundador y que dice: La expresada beca se proveerá por oposición que versará sobre las asignaturas de segunda enseñanza y enseñanza media pertenecientes a la Sección de Letras. Para ser admitido en la oposición se requiere: Ser bachiller sin nota alguna de suspenso en los exámenes de las asignaturas de la Enseñanza Media y en el de Reválida o Examen de Estado; no ser licenciado en ninguna otra Facultad (Derecho, Medicina, Ciencias, Teología, Pedagogía etcétera), ni tener cualquier otro Título Académico. Haber hecho todo o varios de los cursos del Bachillerato en cualquiera de los Colegios e Institutos oficiales de Peñaranda de Bracamonte, Medina del Campo, Salamanca y Burgos y haber obtenido el título de Bachiller en Salamanca o Valladolid. Los alumnos que hayan aprobado dos cursos de cualquiera de las Facultades expresadas no podrá solicitar esta beca.

Cláusulo D) Se mantiene en la misma forma que la redactó el Fundador y dice: «Los ejercicios de oposición y la constitución del Tribunal se regirán conforme a lo que se determina en los artículos 15 y 16 del Reglamento de los Colegios Universitarios antes mencionados.»

Cláusula E) También se mantiene en toda su integridad y dice: «Serán admitidos con preferencia a esta beca los naturales de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca y Medina del Campo, provincia de Valladolid, los que lleven más de diez años avecindados en dichas poblaciones y los hijos de peñarandinos, aunque hayan nacido fuera de Peñaranda, a falta de aspirantes de estos pueblos o circunstancias o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, serán almitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca y capital de Burgos, y si no hubieren merecido aprobación en los ejercicios de oposición que practiquen serán admitidos los naturales de los demás lugares de España.

Además, el fundador ruega al becario que realice una visita de recuerdo durante el mes de febrero, si pudiera ser el día 18 de dicho mes, a la tumba de don Amador Ruipérez Domínguez, en el cementerio de Peñaranda de Bracamonte.

Cláusula F) Queda redactada en los siguientes términos: «Será condición indispensable para aspirar a esta beca que tanto el solicitante como sus padres carezcan de medios económicos necesarios para sufragar los gastos que ocasionen los estudios de enseñanza superior. Esta condición será estimada cuando las rentas, sueldos e ingresos de trabajo no excedan, acumuladas, de la cantidad que' señale el Patronato; extremo que el mismo entrega a la honorabilidad de las personas interesadas. En el momento que se demuestre la falta de verdad de esta declaración quedará extinguida la beca, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia». No será causa de extinción de la beca las circunstancias de que después de adjudicarse mejore la posición económica de los padres del becario.

Cláusula G) Quedará redactada en la siguiente forma: «El cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Fundación, de la administración de sus bienes se encargará la Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca, a la cual se unirá como Patrono con voz y voto en todo lo referente a esta beca, el fundador don Jesús Ruipérez Cristóbal, que podrá delegar sus funciones de atribuciones por medio de un poder otorgado en forma a favor de cualquier Licenciado, Doctor o Catedrático de Facultad Universitaria que resida en esta capital. Al fallecimiento del Patrono o fundador le sustituirá aquella persona que haya nombrado con anterioridad sustituto, y, en otro caso, siempre será Patrono un familiar del fundador, que sera varón, y ostente el grado más próximo de parentesco.

Vista la escritura fundacional y la rectificación hecha por el fundador ante el Notario don José Miguel Ravón Bascones, por ausencia de don Felipe Martín Hernández, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñaranda (sustituto), y las disposiciones vigentes en materia de Fundaciones Benéfico-docentes, y

Considerando que en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, facultad segunda, se dice: Que «corresponderá al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, además de las inherentes a su inspección superior, guberantiva y técnica sobre los establecimientos de enseñanza, y sin perjuicio de las que correspondan al Patronato central de las Instituciones Benéfico-docentes por iniciativa propia o en cumplimiento de voluntad privada, modificarlas en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas y suplir por medio de acuerdos y nombramientos absolutamente necesarios para el orden regular de aquellas Instituciones, las evidentes omisiones de los fundadores.»

Considerando que la Junta de Patronato, al dirigirse al Protectorado en solicitud de tal modificación, ejercita el derecho que le concede la facultad segunda del artículo 14 de la propia Instrucción, que' preceptúa que «las Juntas de Patronato tendrán las facultades que los estatutos y constituciones de los respectivos establecimientos les confieren, y en todo caso las siguientes: Someter a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública los estatutos y constituciones de las Fundaciones Benéfico-docentes, y las modificaciones que reputen necesarias o convenientes para facilitar el cumplimiento de dichos estatutos, y someterlos a la aprobación del Ministro de Instrucción Pública por conducto y con informe de las Juntas provinciales»;

Considerando que a más de centrarse la competencia del Protectorado y el derecho de la Junta en los tipos legales citados, el caso planteado se simplifica por el hecho de que es el propio fundador el que por su autonomía ha decidido modificar la escritura, legalizándola con las solemnidades notariales y, por tanto, se trata de una anulación parcial de su voluntad fundacional respecto de las cláusulas reseñadas, sustituídas ahora por otras más ajustadas con la verdadera intención que tuvo el que la instituyé al crearlo en su escritura de 25 de agosto de 1945;

Considerando que las razones alegadas por el Rectorado son muy atendibles en orden al mayor fruto de beneficencia docente a obtener de las Fundaciones, Colegios Universitarios y Memoria de Amador Ruipérez, que, fundidos en sus fines y con el precedente de haber sido instituída la segunda como asimilada a los Colegios Mayores Universitarios que informan la vida cultural toda del Distrito salmantino, acaso el más obligado de todos los Distritos Universitarios españoles, a esta labor de unificación y de nutrimiento de la Beneficencia docente en torno al Alma Mater, se realizarán con mayor eficacia;

Considerando que del contenido de las cláusulas trasladadas a los resultandos se deduce un notable mejoramiento de la escritura fundacional primitiva, con la ventaja jurídica, repe-

timos, de haber sido acordado por el mismo fundador que suscribió la escritura anterior,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar incorporada a los «Colegios Universitarios de Salamanca» la Fundación Benéfico-docente «Memoria de don Amador Ruipérez Domínguez» a todos los efectos.

Segundo. Autorizar la modificación de las cláusulas A), B), C), D), F), G), de la primera escritura fundacional rectificadas por el fundador y la Junta de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FUNDACION "LUISA NATALIO"

Visto el expediente de que se hace mérito, y

Resultando que anunciada para el día 21 de febrero del año actual la subasta de dos fincas urbanas radicantes en la ciudad de Cuenca, propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Luisa-Natalio», instituída en la referida ciudad de Cuenca por doña Luisa García Campos, la subasta se celebró en el indicado día bajo la presidencia del Jefe de Administración adscrito a la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, don Andrés Antonio Plaza Lerena, quien ostentaba la representación del Ministerio;

Resultando que según se desprende del acta levantada por el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Cuenca, don Manuel Gil Gimeno, la subasta de las dos fincas quedó desierta por falta de licitadores;

Resultando que la subasta de referencia ha constituído la segunda de las celebradas, habiéndose, por tanto, verificado con una rebaja de un 25 por 100 de los precios de tasación;

Resultando que las fincas que quedaron sin adjudicar son las que a continuación se reseñan:

Casa número 42 de la calle de San Pedro, siendo su superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, constando de patio descubierto y edificio de cinco plantas, lindando por la derecha entrado con el número 40 de María López y Cuesta y Tarros; por la izquierda, la número 44 de Juana Carralero, y por el fondo, con jardín y casa de Juan Gironés, que es la número 50, y terreno labrado de la Cuesta de Tarros.

Casa número 1 de la calle del Pósito, siendo su superficie ciento cincuenta metros cuadrados, y sus líneas son: Derecha entrando, con calle de González Francés, antes Tablas, donde tiene otra puerta; izquierda, con solar intransformador, antes casa de Reyes Domenech, y fondo, calle del Retiro. Consta de planta baja y tres pisos altos, según la hoja de valoración, pero en el título dice que consta de principal, segundo y tercero.

Los precios de tasación fueron, respectivamente, los de 44.440 y 50.750 pesetas;

Considerando que al haber quedado desierta la subasta de las dos fincas de referencia, por no haberse presentado ningún licitador para ellas, procede que se verifique una tercera subasta sin sujeción a tipo, de acuerdo con el artículo cuarto del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de agosto de 1923 y que por analogía se viene aplicando en éste de Educación Nacional;

Considerando que asimismo, de acuerdo con el artículo anteriormente citado, si las posturas formuladas no cubrieron el tipo que sirvió de base para la segunda subasta, no se entenderán definitivas las adjudicaciones mientras nos las apruebe el Protectorado, que podrá decidir sobre su aceptación;

Considerando que para la celebración de la nueva subasta deberán regir las mismas condiciones que sirvieron de base en las anteriores y que fueron aprobadas por la Orden de 7 de mayo de 1951, salvo las siguientes variaciones: Que los anuncios se limiten a la Prensa y radio de Cuenca y tablón de anuncios del Ayuntamiento de la capital, a fin de evitar excesivos gastos; que no se tenga por considerada postura mínima para empezar a licitar; que el tanto por ciento para tener derecho a tomar parte en la subasta se cifre en el diez del precio en que salieron a licitación las fincas en la subasta anterior, y que los gastos que origine esta subasta y que habrán de satisfacer los compradores, estarán incrementados con los que se originaron en la pasada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe el acta de la subasta de dos fincas propiedad de la Fundación Benéfico-docente de carácter particular denominada «Luisa-Natalio», instituída en Cuenca por doña Luisa García Campos, cuya subasta se celebró el día 21 de febrero del año actual y que quedó desierta por falta de licitadores.

Segundo. Que se celebre una nueva subasta sin sujeción a tipo, esto es, sin fijación de postura mínima para empezar a licitar.

Tercero. Que para la nueva subasta rija el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior, sin más variaciones que las que se señalan en los considerandos segundo y tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Asunción Ortega Pérez, Maestra de la Escuela nacional de Orrantia y San Pelayo, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1951;

Resultando que doña Asunción Ortega Pérez, Maestra de la Escuela nacional mixta de Orrantia y San Pelayo, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), interpone recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1951, que resolvió el expediente que se le venía siguiendo por negligencia inexcusable en la solicitud de licencia de enfermedad con la sanción de suspensión de medio sueldo por dos meses;

Resultando que la recurrente se ausentó, según su propia declaración y según se desprende de los informes que obran en el expediente, el día 15 de diciembre de 1950, permaneciendo en tal situación hasta el 6 de febrero siguiente;

Resultando que si bien recabó inicialmente permiso del Alcalde de Valle de Mena, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Municipal, no se ocupó posteriormente de ampliar dicho permiso mediante la oportuna solicitud formal de licencia por enfermedad;

Vistos el Estauto General del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto dentro del plazo hábil, ya que la notificación de la Orden impugnada no fué hecha a la recurrente hasta el día 2 de julio del presente año;

Considerando que las posibles circunstancias atenuantes de la falta cometida por al recurrente, a saber: el haber procedido por sí misma y con cargo a sus haberes a la suplencia de su Escuela, el estar formalmente acreditada la existencia de una enfermedad que la obligaba a permanecer ausente de Valle de Mena por precisar los servicios de un especialista y el haber, finalmente, solicitado licencia de enfermedad por propia decisión en 6 de febrero de 1951, la cual calificó precisamente en virtud de ellas, de negligencia inexcusable y no de abandono de destino, a dicha falta;

Considerando que la ignorancia de los trámites legales fijados en el Estatuto del

Magisterio no excluye la culpabilidad, y que el haber puesto al frente de la Escuela a persona idónea durante la ausencia es cosa que no excluye la obligación de solicitar la licencia por enfermedad y dar oportunidad con ello de proceder a la suplencia legal,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Herminia Yáñez Cancio, Maestra Nacional que fué de Orol (Lugo), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero último por la que solicitaba se le abonasen haberes dejados de percibir durante el tiempo que estuvo sujeta a expediente disciplinario;

Resultando que doña Herminia Yáñez Cancio fué sometida a expediente disciplinario en 27 de abril de 1950, que terminó, mediante Orden de 6 de junio de 1951 que aprobó dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en el que se propuso que le fuera aplicada la sanción cuarta del Estatuto del Magisterio, o sea la de traslado, por estimar que la posición de la expedientada no probadas las acusaciones, ha de ser en extremo desagradable en el lugar de su destino actual;

Resultando que en virtud de la anterior resolución, la interesada solicitó el abono de los haberes dejados de percibir lo que motivó la Orden contra la que hoy recurre, ya que solamente le fué reconocido el derecho a percibir la cantidad de 1.737,70 pesetas, equivalentes a la diferencia entre lo que devengó la Maestra sustituta y lo qué hubiese correspondido a la propietaria durante el mismo tiempo;

Resultando que la interesada recurre el alzada contra la indicada Orden, basándose en el artículo 202 del Estatuto del Magisterio, que al indicar que «la iniciación del expediente gubernativo no dará lugar de por sí a la suspensión de empleo y sueldo del Maestro», supone que el Consejo Provincial de Lugo que ordenó dicha suspensión, infringió gravemente el precepto, y ello autoriza para declarar su nulidad, según el artículo cuarto del Código Civil;

Vistos los artículos 202 y 203 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 202 del Estatuto del Magisterio en su párrafo tercero autoriza en los casos graves a la suspensión de empleo y sueldo del Maestro, debiendo suponerse que la apreciación de la gravedad es de carácter discrecional, e igualmente autoriza a que se nombre por la Administración un sustituto del Maestro expedientado, lo que supone que no se cometió ninguna infracción a este respecto no teniendo valor, por ello, la argumentación de la recurrente;

Considerando que con fecha 6 de junio de 1951 se le impuso a la recurrente en virtud de expediente gubernativo la sanción disciplinaria de traslado de destino, viniendo a quedar firme ya que no fué impugnada por la expedientada, cuya resolución, al no disponer nada acerca de los haberes dejados de percibir por ésta, habrá de interpretarse a la luz de la jurisprudencia, siendo doctrina constante, tanto del Tribunal Supremo como de la Presidencia al resolver recursos de agravios que los sueldos o jornales deben ser siempre remuneración de servicios efectivamente prestados, por lo que, si tales servicios no se realizaron, no deben tampoco remunerarse, máxime si se tiene en cuenta que el expediente terminó con imposición de sanción y no con sobreseimiento o pronunciamientos favorables,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia González Rodríguez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de febrero de 1952, mediante la que se desestima petición de haberes:

Resultando que doña Antonia González Rodríguez, Maestra nacional propietaria de la Escuela de Fuentesnuevas (León) había sido declarada baja definitiva en el escalafón del Magisterio por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de abril de 1948 en consecuencia del no cumplimiento por la misma de lo que dispusiera la Orden de 29 de junio de 1941, mediante la que se la trasladaba de aquella localidad. Ordenes que quedaron revocadas por la de 4 de junio de 1949, desde cuya fecha volvió a figurar en nómina y a percibir sus haberes como Maestra rehabilitada en la mencionada Escuela de Fuentesnuevas;

Resultando que, con anterioridad a la precitada Orden, el Consejo Provincial de Educación de León adoptara el acuerdo de nombran a una Maestra sustituta para desempeñar la Escuela de referencia, con fecha 21 de agosto de 1948, posesionándose de dicho destino en 1 de septiembre siguiente y cesando en 31 de julio de 1949, durante cuyo período recibió los haberes correspondientes;

Resultando que la señora González Rodríguez, después de la publicación de la citada Orden de 4 de junio, por la que se revocaron las anteriormente mencionadas, instó se le abonasen los haberes no devengados, correspondientes al periodo de abril a diciembre—ambos inclusive—de 1948, siendo desestimada tal petición por la Orden recurrida, por estimar que si bien es cierto que la reclamante dejara de percibir haberes desde 1 de abril de 1948 hasta 1 de agosto de 1949, no prestó servicios efectivos en ese tiempo, por lo que no cabe acreditación posible de haberes;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso denominado de reposición la interesada, alegando que la revocación a todos los efectos implica quede sin efecto la Orden de 26 de abril de 1948 que dispusiera su baja definitiva en el escalafón, por lo que si entonces se nombrara a una Maestra sustituta, que percibió los haberes que a ella deberían corresponder, según declaró la Orden de 4 de junio de 1949, revocatoria de la anterior, ello no debe constituir motivo para que no se le abonen los haberes reclamados y no percibidos por error de la Administración;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que constituye fundamental premisa de hecho y legal básica para la resolución del presente recurso la imposibilidad de que puedan existir y acreditarse haberes y demás emolumentos en favor de funcionarios públicos, sin que previamente hubiese prestado los servicios correlativos, único origen y título legítimo de aquella contrapartida, por lo que constatado que la recurrente durante el período a que contrae su reclamación por ella denominado de haberes, no desempeñó la función docente y consiguientemente no pudo devengarlos, ha de concluirse que tal reclamación carece de base, impidiendo su estimación, como declarara la Orden recurrida, que por ajustarse a derecho procede sea mantenida en todas sus partes, determinando la desestimación del recurso,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecrtario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luciano de Acevedo Barreiro, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de mayo de 1952 por la que se le sanciona con traslado;

Resultando que en virtud de expediente que le fuera instruído a don Luciano de Avedo Barreiro, Maestro de Pazos (Pontevedra) por apreciaciones relativas a su personal prestigio en aquella comarca, fué sancionado con traslado de destino fuera de las provincias gallegas y por Orden ministerial de 12 de mayo de 1952;

Resultando que contra aquélla resolución interpone recurso de alzada el sancionado impugnando los cargos que se le hicieron en el expediente y las apreciaciones contenidas en la Orden ministerial recurrida con respecto a la conducta origen de la resolución;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que basada sustancialmente la resolución recurrida en la conceptuación pública desfavorable del Maéstro sancionado, no desvirtuada por las alegaciones contenidas en el escrito de recurso, ha de concluirse la procedencia de su fundamento en cuanto aludé al prestigio social del Maestro, señalado en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, al relacionar las faltas graves; y sancionado en el artículo 198 del mismo Cuerpo legal con la de traslado de destino, que se le impusiera, mediante la Orden recurrida, la que por ajustarse a derecho, procede sea mantenida en todos sus partes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Adolfo Carrera y Carrera contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1951 por la que se impone la corrección cuarta del artículo 298 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1951 se acordó resolver el expediente gubernativo instruído al Maestro de Villamanin (León) don Adolfo Carrera y Carrera, con relacion a su conducta profesional y social, imponiéndole la corrección cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el sancionado, en base a exculpaciones ya formuladas sustancialmente en el escrito de descargos oportunamente aportado al expediente gubernativo y considerando con los demás elementos de juicio unidos al mismo antes de elevar la propuesta de sanción aprobada despues por la Orden recurrida, por lo que ninguna alegación o hecho o probanza nuevos contiene el recurso que por la presente se resuelve;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en virtud de los propios fundamentos de la Orden recurrida, en forma alguna desvirtuados por el recurrente, procede mantenerlas en todas sus partes por hallarse ajustada a derecho,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Carmen Sánchez García, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de febrero de 1952, mediante la que se desestima reclamación sobre el lugar escalafonal que le fuera adjudicado al reingresar en la enseñanza;

Resultando que doña Cristina Carmen Sánchez García, Maestra Nacional de Villamalea (Albacete) solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria con arreglo al caso cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, cesando en la Escuela de que era titular a la sazón en 31 de octubre de 1942;

Resultando que al obtener su reingreso en el servicio activo en la indicada Escuela, tomó posesión en primero de septiembre próximo pasado, siéndole ulteriormente adjudicado el número 22.890 bis del correspondiente escalafón;

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 1951 la interesada solicitó fuese rectificado el número escalafonal que le fuera señalado, por estimar le correspondía el número 8.066 bis; siendo desestimada esta petición por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Orden de 19 de febrero de 1952, en base a la regulación del anterior Estatuto del Magisterio de 1923, a que se acogiera la mencionada Maestra Nacional cuando obtuviera su excedencia voluntaria, con arreglo a la cual se perdía el lugar escalafonal ocupado, pasando al que pudiera corresponder por su categoría y tiempo de servicios, no siéndole de aplicación las normas del vigente Estatuto, según pretendía la interesada;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada la señora Sánchez García, insistiendo en su tesis de que es aplicación al caso que plantea el vigente Estatuto del Magisterio, con la consecuencia de mantener como excedente voluntaria reingresada al servicio activo, el mismo número general del escalafón que tenía en la fecha de concesión de la excedencia; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida y se le asigne el número bis de la Maestra Nacional que le precedía en el momento de serle concedida aquella excedencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, aparte de las razones de desestimación contenidas en la recurrida y que se dan por reproducidas en la presente, la novena de las disposiciones finales y y transitorias del Estatuto del Magisterio Nacional Primario vigente, indica claramente la aplicación en el tiempo de una y otra de las normas que regulaban esta materia en el Estatuto del Magisterio de 1923 y en el actual de 1947, señalando la fecha de 17 de julio de 1945, a partir de la cual el personal del Magisterio que hubiese pasado a la situación de excedencia «quedará automáticamente comprendido, a partir de la promulgación de este Estatuto y a todos los efectos» en las situaciones que la misma disposición en relación con las concordantes del mismo Estatuto vigente señalan; por lo que siendo muy anterior a la indicada fecha la del pase a la situación de excedencia a la recurrente—en la indicada de 31 de octubre de1942—ha de concluirse que el caso que plantea no está amparado por la nueva regulación en la materia del vigente Estatuto que invoca, determinando la desestimación del recurso interpuesto contra la Orden recurrida que, por ajustarse a derecho, procede sea mantenida en todas sus partes,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Hilario Salvador Bullón, contra Orde de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 31 de julio de 1951, mediante la que se declara su no admisión como opositor a Cátedras de Escuelas de Comercio;

Resultando que por Orden de 7 de mayo del corriente año («B. O.» del 19), se convocó a oposición la provisión de las Cátedras de Legislación Mercantil Española de las Escuelas de Comercio de Bilbao y Barcelona, en la que solicitó tomar parte don Hilario Salvador Bullón, presentando al efecto la oportuna documentación dentro del plazo señalado que terminaba el día 19 de julio siguiente;

Resultando qué por Orden de 22 de junio del presente año («B. O.» del 21 de julio), el señor Salvador Bullón fué sancionado con la separación definitiva del servicio, siendo baja en el escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio, en consecuencia de las faltas muy graves apreciadas en el expediente gubernativo instruído con arreglo al Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y resuelto por la citada Orden ministerial, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, con la Asesoría Jurídica del Departamento y con el dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultandoqué por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de fecha 31 de julio último, se acordó la exclusión provisional del señor Salvador Bullón, como optante en las mencionadas oposiciones, en virtud de lo que había dispuesto la precitada Orden ministerial de 22 de junio anterior, sobre su señalada separación definitiva del servicio;

Resultando que mediante escrito que entrada en este Departamento con fecha 29 de agosto último, el señor Salvador Bullón interpone recurso de alzada contra la precitada Orden, en base a qué a la fecha en que terminara el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en las oposiciones de refeencia, aun no se había producido la Orden ministerial sancionadora de 22 de juni; que en él concurrían todas las condiciones para ser admitido en las mismas oposiciones, con independencia del hecho qué determinara la repetida Orden ministerial de 22 de junio; y con cita del artículo primero del Código Civil y demás razonamientos que en el mencionado escrito de recurso consta, y termina en súplica de que se le admita como opositor a las aludidas Cátedras de Escuelas de Comercio;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 197 y demás de general aplicación;

Considerando que para la adecuada resolución del presente recurso ha de partirse del hecho capital determinante de la definitiva separación como Catedrático de Escuelas de Comercio del hoy recurrente, por Orden ministerial de 22 de junio del corriente año, resolutoria del aludido expediente gubernativo qué le fuera instruído por faltas muy graves; sanción qué implica, no solo la concreta cesación y baja del Catedrático sancionado, sino la inhabilitación para poder optar como opositor al mismo Cuerpo, salvo qué, mediante indulto y otro acto administrativo le fuese levantada la sanción recaída, qué expresamente tiene el carácter de definitiva, en plena concordancia con las causas que la motivaron y que hacen incompatible al señor Salvador con la permanencia en el citado Escalafón; por lo qué no cabe admitir la personal interpretación del recurrente en cuanto significaría convertir lo definitivo en temporal, desvirtuando el contenido en intencionalidad de la excepcional sanción que le fuera impuesta;

Considerando qué, consecuentemente, no puede admitirse que, convocada nuevas oposiciones a Cátedras de Escuelas de Comercio, pudiera el Catedrático sancionado reincorporarse de nuevo en aquel escalafón, si fuese admitido a ellas como optante y eventualmente aprobado, ya que la Administración por rabones de consecuencia con sus propios actos, no puede dar cabida, siquiera en su inicial trámite al señalado propósito del señor Salvador Bullón, de no haberse producido después de la repetida Orden ministerial de separación definitiva, algún hecho nuevo que hubiese modificado el alcance de la sanción qué sobre él pesa y que le inhabilita para ser catédrativo, con carácter de permanencia;

Considerando que, al lado de la invocada Orden ministerial de convocatoria, citada como infringida, ha de partirse de a repetida de 22 de junio, constituyendo otra premisa legal a considerar en el presente recurso y en virtud de la cual, la primera de las citadas Ordenes no puede ser de aplicación al señor Salvador, ni por consiguiente ampararle; situación qué determina en definitiva falta de personalidad en cuanto al fondo para entablar el presente recurso;

Considerando que él que se hubiese notificado al interesado con mayor o menor retraso, la Orden ministerial de separación definitiva, en nada puede alterar el hecho que la misma determina, con todas sus consecuencias; pues aunque a la fecha de la decisión de admisibilidad de los optantes a las referidas oposiciones, en 19 de julio último, no se hubiese notificado aun la Orden ministerial de 22 de junio, la Administración, por sus naturales medios de control no podía por menos de conocerla y aplicarla, sin que pudiera afectar a su validez la circunstancia de que el interesado no la conociese oficialmente hasta fecha posterior; circunstancia qué pudiera afectar a otro supuesto, pero no al efecto que el recurrente pretende;

Considerando que, en la hipótesis de que se admitiera la rechazada tesis del recurrente acerca de la no vigencia de la Orden ministerial de 22 de junio por falta de notificación en la repetida fecha de 19 de julio, las consecuencias prácticas a qué habría de llegarse serían idénticas a las ya resueltas por la Orden ministerial recurrida, puesto que, aun admitido como optante en la oposición de referencia, una vez publicada y notificada la Orden ministerial de separación definitiva, habría de decretarse su eliminación de entre la relación de optantes admitidos; por lo que la medida adoptada, en último término no hizo sino producir una declaración inevitable por el modo de mayor eficiencia en orden a la economía procesal administrativa, a la que en todo caso habría de llegarse con el mismo defecto para el recurrente;

Considerando que, por todo lo expuesto la Orden recurrida se ajusta a derecho, procediendo ser mantenida en todas sus partes,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a nuevos gastos de reparación del edificio de la Escuela Española en Casablanca (zona francesa del Protectorado de Marruecos), se hizo por la sección de Asuntos Exteriores el oportuno expediente solicitando 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas) para dichas atenciones, del que tomó razón la sección de Contabilidad, siendo posteriormente intervenido con fecha 12 de noviembre del año en curso por la Intervención Delegada, y sin perjuicio de la justificación de la cuenta que deberá realizarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda que, previo los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos de la Dirección General del Tesoro, la cantidad de 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas), con cargo al vigente Presu-

puesto de este Departamento en su "Sección Acción de España en Africa", capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único para que por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera se entreguen al Director de la Escuela Española en Casablanca (zona del Protectorado francés en Marruecos), don Adalberto Aguilar Sanabria, con destino a los gastos para obras de conservación de la Escuela ante citada.

Lo digo a V. I. para su conocimineto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rito Rafael Tinedo Meza, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco Elías Salazar Aboud, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Guillermo Flores Rodríguez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica; Terapéutica física; Patología y Clínica médicas, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgicas, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Héctor Farias Ordosgoiti, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente, en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Gil Calles Pulgar en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes

materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica, Terapéutica física; Patología y Clínica médicas, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgicas, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; Historia de la Medicina, abonando únicamente elija, la totalidad de los decamente, en la Facultad de Medicina que rechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos 5años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Américo González Bogen, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente y que sus estudios universitarios en Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente, en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado del súbdito venezolano don Rómulo Rocha Moreno, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren validados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general y Química Biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica Clínica; Farmacología; Anatomía Patológica; Terapéutica Física; Patología y Clínica Médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; Historia de la Medicina, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimineto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Coromoto Landaeta Escobar, en súplica de que se convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidades sus estudios totales de Enseñanba Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigenteá y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patalogía general y Propedéutica clínica; Farmacología Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Enrique Pimentel Malaussena, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología general; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacololía; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Obtalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Máximo Corrales Cousín, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de po-

seer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimntal; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Quíbica biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Guillermo Flores Rodríguez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diicembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina que se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Clínica médica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Ginecología; Higiené y Sanidad; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina qué libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Néstor Gómez Román, en súplica de qué se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y qué sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología; Fisiología general y Química Biología; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía Patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero, segundo y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina qué libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Gil Calles Pulgar, en súplica de que se le convaliden en España los estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de dicisembre de 1950, acuerda se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que los estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía Patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica Médicas, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica Quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; Historia de la Medicina; Clínica Médica; abonando, únicamente, en la Facultad de Medicina española qué libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas univeritarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco Manuel Delgado Aguilera, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiené y Sanidad; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la

totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS PROVISIONALES

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar alumno interno de la Facultad de Medicina de Cádiz a don Carlos A. Alonso-Villaverde Grote, adscrito a la enseñanza de Histología, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en el que el interesado deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Rectorado.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar alumno interno de la Facultad de Medicina de Cádiz a don Fernando Prados Moreno, adscrito a la enseñanza de Higiene, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de este Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que el interesado debe cesar si antes no se dispone otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*

Magfco y Excmo Sr Rector de la Universidad de Sevilla.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Eugenio Morales Chofre,

Este Ministerio, de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado, con efectos del día de la fecha, al referido Auxiliar numerario señor Morales Chofre con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos de 30 de septiembre último, cese doña Matilde Marquina García en el cargo de Directora del Colegio Mayor femenino "Santa Teresa de Jesús", de la Universidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dspuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor "Santa Cruz", de la Universidad de Valladolid, a don José Martínez Salas, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente del Patronato del Colegio Mayor Hispanoamericano "Fray Junípero Serra", creado en la Universidad de Barcelona por Decreto de 30 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del referido Colegio Mayor a don Juan Francisco López Castro, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor "Isabel la Católica", de la Universidad de Granada, al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma, don Fermín Capitán García.

Lo digo a V. I. para su conocimineto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 3 de octubre último, por el que se creó en la Universidad de Madrid el Colegio Mayor "San Francisco Javier",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato del referido Colegio Mayor al reverendo padre José María Landecho, S. J., y a don Luis Armillo San Miguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. E." de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia para el curso académico 1952-53 que se indican:

Primero. "Análisis polínico farmacéutica", don Francisco Bellot Rodríguez.

Segundo. "Fermentaciones industriales", don Benito Regueiro Varela.

Tercero. "Industria de formas medicamentosas", don Félix Alvarez de la Vega.

Cuarto. "Valoración biológica de drogas", don Jesús Larralde Berrio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. E." de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1952-53 que se indican:

Sección de Matemáticas

Primero. "Teoría de las valoraciones de cuerpos", don Roberto Araujo García.

Segundo. "Formas diferenciales externas y sus integrales", don Rafael Rodríguez Vidal.

Tercero. "Proyecciones, ortogonalidad y complementos en espacios de Banach", don José María Iñiguez Almech

Cuarto. "Ideales de polinomios y sus aplicaciones geométricas", don Federico Gaeta Maurelo.

Sección de Químicas

Primero. "Química de combustibles", don Vicente Gómez Aranda.

Segundo. "Estado coloidal", don Juan Martín Sauras.

Tercero. "Metalografía", don Julián Bernal Nievas.

Cuarto. "Físico - química industrial", don Mariano Tomeo Lacrue.

Sección de Físicas

Primero. "Rayos X y sus aplicaciones", don Juan Cabrera Felipe.

Segundo. "Termodinámica técnica", don Gonzalo González Salazar.

Tercero. "Hidrodinámica. Masas giratorias líquidas", don Juan Marco Montón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1952-53 que se indican:

1. "Enfermedades reumáticas", don Pedro Pena Pérez.

2. "Endocrinología y nutrición", don Arturo Fernández.

3. "Cirugía del aparato locomotor", don Angel Jorge Echeverri.

4. "Psicología Experimental", don José Pérez López Villamil.

5. "El glaucoma", don Angel Moréu González-Pola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. "Instituciones medievales españolas", don José María Lacarra y de Miguel.

2. «Las ciudades industriales del y Oeste centrales de los Estados Unidos", don José Manuel Casas.

3. "Elementos arqueológicos para el estudio de la romanización en España", don Antonio Beltrán Martínez.

4. "Aragón en el siglo XVI", don Fernando Solano Costa.

5. "Caracteriología e Historia", don Eugenio Frutos Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESCUELA DE ESTADISTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rector de la Universidad de Madrid y de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de febrero del mismo año),

Este Ministerio, teniendo en cuenta la ausencia temporal en Estados Unidos del Profesor don Enrique Cansado Maceda, ha resuelto que desempeñe interinamente en la Escuela de Estadística dependiente de la Universidad de Madrid el curso de "Métodos estadísticos", primero, el Profesor don Juan Béjar Alamo, que explicará, también provisionalmente, el curso de "Estadística general". Esto último hasta tanto que la Facultad de Ciencias Económicas designe por oposición el Profesor adjunto de "Estadística".

Al mismo tiempo, se nombra como Profesor auxiliar, en sustitución de don José Gil Peláez, actualmente también en Estados Unidos y para el mismo Centro, a don Juan Cruz San Román Ramírez, Licenciado en "Ciencias económicas" y en "Ciencias matemáticas".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO - PROFESIONAL

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta que por su conducto eleva el Decanato de la Facutad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Carmen Martínez Unturbe, Ayudante de Laboratorio (Rayos X) del Departamento de Patología Interna de la referida Facultad, con la remuneración anual de 1.625 pesetas, que percibirá desde el día 1 de octubre último, siguiente al de la vacante y en que la interesada comenzó a prestar sus servicios, del crédito consignado para atenciones de dicho Departamento en el Presupuesto vigente de gastos entendiéndose que se este nombramiento se confiere con carácter provisional y hasta el 30 de septitembre del próximo año, en que la señora Martínez Unturbe deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformdad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Alonso Martín, Practicante del Departamento de Mecanoterapia de la referida Facultad, con el sueldo o la gratificación anual de 4.800 pesetas, que para dicho fin figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de gastos y efectos económicos de primero de los corrrientes, en que el interesado ha comenzado a prestar los servicios correspondientes. Este nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que el señor Alonso deberá cesar si antes no se dispusiese otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Jubilado en 15 del corriente mes de noviembre don Eugenio Morales Chofre como Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 5 de diciembre de 1946, que la Auxiliaría numeraria que dicho señor desempeñaba, quede amortizada y convertida en una plaza de Profesor adjunto en la misma Facultad y enseñanza a que aquélla estaba adscrita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se detallan, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente hasta tanto que sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, los Profesores que se citan, a quienes con efectos de 1 del corriente mes de noviembre se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de dichas plazas:

Don Luis Heltrán Calviño se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a "Química orgánica, primero y segundo cursos".

Don Santiago Mar Muñux se encargará de la plaza corespondiente a las enseñanzas de "Física experimental (Ciencias y Medicina)".

Don Horacio Marco Moll se encargará de la plaza adscrita a "Biología".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra vacante de "Derecho Administrativo" se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953 el Profesor adjunto don Luis de Diego Samper, a quien con efectos del cese del Catedrático señor Garrido, que anteriormente la desempeñaba, se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad con cargo a la dotación de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de "Química técnica" que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases prácticas don Angel Soler Ruiz, a quien se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza y efectos económicos del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de "Fundamentos de Filosofía e Historia de lo ssistemas filosóficos" y "Lengua inglesa" que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encargue provisionalmente hasta tanto que sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, los Profesores de dicha Facultad don Gustavo Bueno Martínez y don Charles David Ley, respectivamente, a quienes con efectos de 1 de octubre último se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, sobre encargo de enseñanzas para el presente curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se detallan, se encarguen provisionalmente, hasta 30 de septiembre de 1953, los Ayudantes de Clases Prácticas que se citan, a quienes con efectos de primero de octubre último, y con cargo a las dotaciones correspondientes a las plazas, se les acreditará la gratificación de 6.000 pesetas anuales:

Don Alejandro Bermúdez Coira se encargará de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a "Derecho Natural y Filosofía del Derecho", cuyo titular, señor Barrio Dovale, se encuentra al frente de cátedra vacante.

Don Manuel Remuñán Ferro se encargará, hasta tanto se provea mediante el reglamentario concurso-oposición, de la plaza de Profesor adjunto adscrita a "Derecho Internacional".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facutad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1953, se encarguen provisionalmente de las enseñanzas que se expresan a continuación, los Profesores que se citan, a quienes se les acreditarán los haberes que por la presente Orden se reconocen a partir del día 1 de octubre último:

Don Santiago Hernández González se encargará excepcionalmente de la Cátedra de "Zootecnia", primer curso (Genética, alimentación y fomento pecuario), a quien, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará con cargo a la dotación de la Cátedra la remuneración de 11.200 pesetas anuales.

Don Francisco Pedruelo Liberal se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a "Biología, Botánica y Zoología aplicables" con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Don Bernabé Sanz Pérez se encargará de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Farmacología, Toxicología, Terapéutica, Medicina Legal Veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de animales", con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con efectos del día 30 de septiembre de 1952, se entienda que cesa

don José María del Moral Pérez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita "Historia Universal Moderna" y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que a continuación se detallan se encarguen provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1953, los Profesores de dicha Facultad que se citan:

Don José Sancho Vázquez se encargará de la Cátedra vacante de "Parasitología, enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas" y "Policía sanitaria", con la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra.

Don Francisco Cerezano Losáñez, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a dicha Cátedra, cuyo titular señor Sancho Vázquez pasa a desempeñar Cátedra, debiendo acreditarse al referido señor Cerezano la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. iDrector general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, de fecha 7 del corriente mes en la que paticipa que don Octavio Sanz Pastor ha presentado en 31 de octubre de 1952 la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de dicha Facultad ha presentado el referido señor Sanz Pastor, quien cesará con la citada fecha de 31 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Isidoro Rubio San Juan, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos en la petición por el Decanato y Rectorado correspondientes, ha resuelto aceptar la renuncia que del referido cargo de Profesor adjunto presenta don Isidoro Rubio San Juan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo del año 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el cargo de Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad vacante por cese del señor Fernández de San Mamed, a don José Luis Pérez Tahoces, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza, hasta el 30 de septiembre del próximo año, y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimineto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio, conforme con la propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá, ha resuelto nombrar al muy ilustre señor don Manuel Gil Esteban para el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, vacante por fallecimiento de don Juan Pablo López, con carácter provisional y durante el curso 1952-53, el cual percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas, a partir de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFEORES DE FORMACION RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don José García Isidro cese en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para la vacante que produce el anterior cese a don Francisco Garrido Espinosa, Ayudante de la expresada Facultad, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura consignado en el grupo primero, capítulo segundo, artículo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Abellanas Cebollero, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para el cargo de Secretario de la expresada Facultad, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, apartado segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AYUDANTES INTERINOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Peña Gil, Ayudante interino y gratuito de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, en solicitud de los haberes que puedan corresponderle por haber optado el Auxiliar numerario señor Pintos Fonseca por percibir sus haberes propios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 2 de julio de 1951, ha resuelto que, a partir del día en que se hizo cargo de la Auxiliaría, le sea acreditada al señor Peña Gil la cantidad de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORAS ADJUNTAS INTERINAS

Ilmo. Sr.: Doña María del Carmen Rodríguez Fernández, Profesora adjunta interina de Lengua Latina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, eleva instancia a este Ministerio en solicitud de dispensa de función docente, al objeto de hacer uso de una beca para ampliación de estudios en el extranjero, que la ha sido concedida por el S. E. P. E M.;

Visto el Decreto de 9 de octubre de 1951 en su párrafo b), artículo segundo y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo que en el mismo se dispone,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición formulada por doña María del Carmen Rodríguez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORAS ADJUNTAS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por la Ley de 2 de marzo de 1939 ("B. O. E." del 3),

Este Ministerio ha resuelto que doña Antonia Horrach Vidal, Profesora adjunta temporal de Lengua Francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Palma de Mallorca, pase a prestar sus servicios al "Maragall" de Barcelona con la misma remuneración que actualmente percibe, referida a los conceptos del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial que oportunamente se determinaron.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Don Francisco Javier Montes Andía, Profesor adjunto temporal de Lengua Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ximénez de Rada" de Pamplona, eleva instancia a este Ministerio en solicitud de dispensa de función docente por un período de seis meses, al objeto de hacer uso de una beca para ampliación de estudios en Oxford (Inglaterra), que le ha sido concedida por la Stría. Central del S. E. P. E. M.;

Visto el Decreto de 9 de octubre de 1951 en su párrafo b), artículo segundo, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo que en el mismo se dispone,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición formulada por don Francisco Javier Montes Andía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Don Vicente Dimas Soler, Profesor especial temporal de Lengua Italiana del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, eleva instancia a este Ministerio en solicitud de que, ante la imposibilidad de poder simultanear su cargo con el que viene desempeñando como sacerdote en Albacete, le sea admitida la renuncia como tal Profesor especial temporal y, a su vez, reconocerle los derechos inherentes a los servicios prestados;

Vistos los motivos que expone y teniendo en cuenta que al señor Dimas Soler, por Orden de 17 de septiembre último (B. O. DEL MINISTERIO del 29), le fué concedida la prórroga de su nombramiento por el presente curso académico de 1952-53 a reserva de lo que en su día se pueda determinar sobre la situación definitiva y derechos del mismo,

Este Ministerio ha resuelto que don Vicente Dimas Soler cause baja como Profesor especial temporal de Lengua Italiana, con derecho a poder optar con los demás Profesores de su categoría a eventuales derechos o beneficios que de un modo genérico pudieran concederse a quienes hayan sido Profesores especiales temporales de Lengua Italiana de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Fernández Suárez en solicitud del nombramiento de Profesor auxiliar numerarios de la Seccion de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Oviedo;

Resultando que por jubilación de don Juan Donapetry Iribarnegaray se halla vacante la Auxiliaría de Ciencias en el mencionado Instituto;

Resultando que el señor Fernández Suárez es el Ayudante numerario más antiguo de la citada Sección en el mencionado Centro;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Fernández Suárez Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Oviedo, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, referido al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, más una mensualidad extraordinaria en el más de diciembre, y antigüedad y efectos económicos desde el día 27 de octubre último, posterior al de jubilación del señor Donapetry Iribarnegaray.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y cumplido lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Pedro Cullen del Castillo, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, destinándole a prestar sus servicios al de procedencia, es decir, al de Las Palmas, debiendo percibir hasta tanto se produzca vacante en su categoría el sueldo de entrada, o sea, el de 7.200 pesetas anuales, a partir del día de la toma de posesión, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de

gastos de este Departamento ministerial, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid propone se distribuya el crédito de 75.000 pesetas figurado en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto concepto sexto, para gratificaciones al personal titular por las jefaturas de laboratorios, talleres y seminarios;

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender debidamente dichos servicios;

Considerando que la sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto con fecha 25 de octubre actual y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente con fecha 3 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado gasto por su importe de 75.000 pesetas, que habrá de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria distribuyéndose el referido crédito entre el profesorado titular de dicho Centro, que a continuación se indica:

Don Adelardo Martínez de La Madrid, Profesor titular de Hidráulica y Máquinas y jefe del Laboratorio y Seminario correspondiente. 5.000 pesetas.

Don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, Pofesor titular de Motores y Máquinas y Jefe del Taller y Sala de Máquinas, 5.000 pesetas.

Don Emilio Siegrist Spinedy, Profesor titular de Electrotécnica y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Don Fernando Rodríguez Avial Azcúnaga, Profesor titular de Resistencia de Materiales y Arquitectura y Jefe del Laboratorio de Resistencia, 5.000 pesetas.

Don Ernesto La Porte Sáenz, Profesor titular de Transportes y Ferrocarriles y Jefe del Seminario de Transportes, 5.000 pesetas.

Don José Antonio de Artigas y Sanz, Profesor titular de Temas Industriales y Jefe del Seminario del mismo nombre, 5.000 pesetas.

Don Carlos Abollado Aribau, Profesor titular de Química general y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Don José Castañeda Chornet, Profesor titular de Economía y Organización y Jefe de los mismos Seminarios, 5.000 pesetas.

Don Pedro Puig Adam, Profesor titular de Análisis Matemático y Jefe del mismo Seminario, 5.000 pesetas.

Don Luis Ruiz-Castillo Bassala, Profesor titular de Topografía y Jefe del mismo Seminario, 5.000 pesetas.

Don Emilio Gutiérrez Díaz, Profesor titular de Proyectos y Jefe del mismo Seminario, 5.000 pesetas.

Don Eugenio Rugarcía y González Chávez, Profesor titular de Química Aplicada y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Don Antonio Colino López, Profesor titular de Electrónica y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Don Antonio de la Vega y de la Vega, Profesor titular de Física y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Don Alejandro Hidalgo de Caviedes y Gómez, Profesor titular de Dibujo y Jefe de la misma Oficina y Seminario, pesetas 5.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navavles y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Que don Victoriano Casa Rueda, cese como Profesor encargado de curso de "Navegación y Nomenclatura Naval" de dicho Centro.

Segundo. Nombrar a don Luis Huerta de los Ríos profesor encargado de curso de dicha asignatura de "Navegación y Nomenclatura Naval" con carácter interino para el curso de 1952-53, con la gratificación de 7.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo cesar el 30 de septiembre de 1953, o antes si se cubriera en propiedad la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.— El Director General, *Armando Durán.*

Ilmo. S. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Vista la instancia suscrita por don José Cervelló, Profesor de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Valencia, solicitando el reconocimiento del séptimo quinquenio al que tiene derecho por los años de servicios prestados como tal Auxiliar;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja de servicios que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Auxiliar numerario de la Sección de Vulgarización de Escuelas de Comercio don José Cervelló Genovés el deerecho al percibo de 250 pesetas anales sobre los haberes que hoy disfruta, correspondientes al séptimo quinquenio, vencido el 21 de septiembre último, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efctos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.— El Director general *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección cuarta del Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por excedencia voluntaria de la señora García Sainz de Grajeda,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en consecuencia, ascender a la indicada Sección, con efectos de 8 del pasado noviembre y con el sueldo o la gratificación de 10.800 pesetas anuales, a don Jesús Moreno Fuentes, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

El interesado percibirá, además, una paga extraordinaria que determina la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.— P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E. 9 enero.)

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado, y en atención a las circunstancias que concurren en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto conceder al

Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, don Emilio de la Iglesia Caruncho, licencia de tres meses por asuntos propios, sin sueldo, en armonía con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.—P. D.: El Subsecretario, *P. Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella, en armonía con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y habida cuenta de las necesidades de la enseñanza en dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino y por el presente curso de 1952-53, a los siguientes Profesores de las disciplinas que a continuación se expresan:

Don Rafael de la Huerta, como Profesor de entrada de Molelado y Vaciado.

Don José María Ascunce, como ídem de ídem de Dibujo Artístico.

Don Marcelino García Asiaín, como Profesor de Colorido con aplicación a las enseñanza del Taller de Cerámica.

Don Martías Peralta, como Profesor Auxiliar de la citada asignatura de Molelado y Vaciado.

Todos la remuneración de 6.000 pesetas anuales que percibirán con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan durante el actual y próximo ejercicios económicos.

Las remuneraciones de los Profesores de Colorido y Modelado y Vaciado (Auxiliar) se conceden con carácter provisional y por vía de ensayo, en tanto no figuren dichas plazas entre las fijadas como de plantilla, según la Orden de creacoón del Centro.

Los demás nombramientos contenidos en la propuesta de referencia, se hallan comprendidos en lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de septiembre último, por la que se prorrogan los nombramientos interinos de Escuelas de Artes y Oficios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES DE ENTRADA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Tomás Calvo Ballester Profesor de entrada interino de la asignatura de Modelado y Vaciado, vacante en el indicado Centro, con la remuneración de pesetas 7.200 anuales, que percibirá con efectos de 1 de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico y con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Cristófol Alvarez, Profesor de entrada de Elementos de Mecánica, Física y Química en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración de 7.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de la fecha en que inicie la prestación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Fernández Cabrera-García Profesor de entrada interino de Dibujo Lineal en el indicado Centro, con la remuneración de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 1 de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Isabel Delgado Cortés en atención a los méritos y circunstancias acreditados por la interesada, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla y con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a la solicitante Profesora interina de entrada de Dibujo Artístico en el indicado Centro, con la remuneración de 7.200 pesetas anuales más una paga extraordinaria anual en el mes de diciembre, de las que percibirá 6.000 pesetas con cargo al crédito global consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 21 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y el resto con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos o al iniciado objeto se concedan al Centro durante el actual y próximo ejercicio económico.

La interesada habrá de acreditar como requisito previo para su toma de posesión que la ha sido expedido el título de Profesora de Dibujo o haber efectuado el correspondiente depósito para su expedición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES INTERINOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia y a efectos de lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes Profesores interinos con destino a la Sección anexa al indicado Centro, creada por Orden ministerial de 18 de enero del pasado año.

Como Profesores de término:

Para "Dibujo Lineal", don Ramiro Pedros Pont.

Para "Dibujo Artístico", don Vicente Gil Pérez.

Para "Modelado y Vaciado", don Victorino Gómez López.

Como Profesores de entrada:

De "Aritmética y Geometría", don Juan Flores Teixeiro.

De "Gramática y Caligrafía", don Francisco Aldana Carrero.

De "Dibujo Lineal", don Enrique García Esteve.

De "Dibujo Artístico" y "Elementos de Historia del Arte", don Valentín Duiban Alegre y doña Alisa Almenar Nacher.

De "Modelado y Vaciado", don Miguel Angel Casas.

Como Ayudante de Taller de Tejidos Artísticos, don José María Llosa Lechón.

Los interesados percibirán los haberes reglamentarios, 8.000 pesetas los Profesores de término y 7.200 los de entrada y el Ayudante de Taller), con efectos de 1 del pasado mes de octubre, fecha desde la cual viene prestando sus servicios, y con cargo a la subvenciones concedidas para toda clase de gastos a la indicada Escuela durante el actual y próximo ejercicios económicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES DE TERMINO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Cabello de Castro Profesor de término interino de Dibujo Lineal en el indicado Centro, con la remuneración de los dos tercios (8.000 pesetas) del haber de entrada correspondiente a la vacante y con efectos del día 1 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DEL TRABAJO

Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Hellín para la provisión del cargo de Secretario de la Escuela de Trabajo actualmente vacante,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Hellín al Profesor de dicho Centro don Antonio Albadalejo Tomás, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Hellín.

INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACION DE INVALIDOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, solicitando el nombramiento de Alumno de Medicina interno a favor de don Anselmo Alvarez Cué,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de referencia, ha tenido a bien nombrar a don Anselmo Alvarez Cue, Alumno de Medicina interno de dicho Instituto, con la remuneración anual de 1.905 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concépto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RNIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PATRONATOS

De conformidad con la propuesta elevada por ese Patronato, y de acuerdo con lo que se establece el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva de ese Patronato a don Mariano Gosálvez Faure, Vocal representante del Ayuntamiento de Béjar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.—El Director general, *Carlos M. R. de Valcárcel.* ...

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Béjar.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Vista la instancia de la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de León, doña Elena Gozalo Blanco, solicitando se le conceda segunda licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por el Inspector-Jefe y que la interesada acompaña a su petición certificado médico en el que hace constar padece una enfermedad que le impide dedicarse a cualquier actividad,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder quince días de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de León, doña Elena Gozalo Blanco, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse el día 9 de diciembre corriente.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia de la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona, doña Carmen Higueras Rojas, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por el Inspector-Jefe y que la interesada acompaña a su petición certificado médico en el que hace constar padece una enfermedad que le impide dedicarse a cualquier actividad,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona, doña Carmen Higueras Rojas, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse el día 1 de diciembre corriente.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Teruel, don Juan Espinal Olcoz, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por la Inspección Central y que el interesado acompaña a su petición certificado médico, en el que hace constar padece una enfermedad que le impide dedicarse a cualquier actividad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918. Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Teruel, don Juan Espinal Olcoz, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia.

que empezará a contarse el día 1 de diciembre corriente.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Teruel.

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo del Inspector de Enseñanza Primaria don Luis Viñas Cortegoso, por Orden ministerial de 7 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al referido don Luis Viñas Cortegoso, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en La Coruña, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 12.000 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada del Cuerpo de Inspectores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, el señor Viñas Cortegoso habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Inspectores de Enseñanza Primaria, para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo al Inspector de Enseñanza Primaria don Antonio Zoido Díaz, por Orden ministerial de 7 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al referido don Antonio Zoido Díaz, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Badajoz, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 12.000 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada del Cuerpo de Inspectores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, el señor Zoido Díaz habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Inspectores de Enseñanza Primaria, para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona doña María Araceli Prados Suárez, solicitando ser incorporada a la plantilla de Madrid;

Resultando que el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona y el Consejo de Inspección de dicha provincia informan favorablemente la petición de la señora Prados Suárez;

Visto el Decreto de 9 de octubre de 1951 y de un modo especial lo establecido en la condición primera del artículo primero del mencionado Decreto;

Considerando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid manifiesta que no existen vacantes en la plantilla y que los servicios de Inspección femenina vienen funcionando con toda exactitud y esmero y que no se ha observado deficiencia alguna en el orden a las visitas de las Escuelas femeninas ni en ningún otro servicio o cometido que corresponde a las Inspectoras de Madrid;

Considerando que la Inspección Central de Enseñanza Primaria emite su informe en el sentido de que no procede la agregación provisional solicitada, pues ello habría de significar la dispensa de función docente y resistencia para ejercer aquélla por doña María Araceli Prados Suárez, en análogas condiciones a las en que las ejercía en la anterior residencia e Inspección Provincial,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los informes emitidos, acuerda desestimar la petición formula por la Inspectora doña María Araceli Prados Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Isabel Teresa García Mancesidor, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto conceder la excedencia voluntaria sin sueldo, en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos, a doña Isabel Teresa García Mancesidor, por un período superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS DE FORMACION POLITICO-SOCIAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras adjuntas de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan a las señoras siguientes:

Albacete, doña Encarnación Espinosa.

Almería, doña Pilar Reina Ruiz.

Castellón, doña Concepción Ferrer Vería.

Gerona, doña María Luisa Tenillado Pagés.

Granada, doña Monsalud Villalta Rodríguez.

León, doña Pilar Lobo Asenjo.

Lugo, doña Concepción Fernández Crespo.

Málaga, doña María del Carmen León Parreño,

Murcia, doña Concepción Navarro Blaya.

Las Palmas, doña Angustia Moreno Marín.

Salamanca, doña Marina Gutiérrez Galanté.

Segovia, doña Carmen Hernández Cano.

Tarragona, doña Aurora Abadía Royo.

Teruel, doña Pilar Obón Gambod.

Zaragoza, doña Blanca Mar Muñux.

Baleares, doña Victoria Arnica Meridiano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por De-

creto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan a las señoras siguientes:

Albacete, doña Consolación García Guijarro.

Bilbao, doña Isabel Caballero Espinosa.

Cáceres, doña Isabel Carrasco Jiménez.

Castellón, doña Mercedes Roca Zaragoza.

Cuenca, doña Cristina Jiménez Corvera.

Jaén, doña Dolores Ruiz Ruiz.

León, doña Aurora Díez González.

Málaga, doña Teresa Loring Cortés.

Pontevedra, doña María Leonor González Prieto.

Segovia, doña Elisa Gutiérrez Cachorro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES DE DIBUJO

Vista la instancia del Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, don Francisco Prieto Santos, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por las Direcciones de las Escuelas del Magisterio y que el interesado acompaña a su petición certificado médico en el que hace constar padece una enfermedad que le impide dedicarse a cualquier actividad,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, al Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, don Francisco Prieto Santos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse el día 22 de noviembre último.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Cádiz.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Visto el escrito de la Maestra interina doña Guillermina Amanda del Dedo del Dedo con destino en la localidad de Cebreros (Avila) por el que recurre contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación de Avila que desestimó su petición en materia de vivienda para Maestros;

Resultando que doña Guillermina Amanda del Dedo venía disfrutando el percibo de indemnización sustitutiva de vivienda en Cebreros al haber optado por tal medio por no existir suficiente número de viviendas de propiedad municipal, y que al quedar desocupada una de éstas le fué adjudicada por la Comisión Permanente por acuerdo de 29 de septiembre de 1951;

Resultando que en 18 de agosto último la interesada solicitó el precibo de la indemnización por creerse con derecho a ella, siendo desestimada la petición por acuerdo de 20 de octubre último, ya que consintió la primera resolución y, además, está bien ajustada a derecho la adjudicación por ser la Maestra a quien correspondía la vivienda cuando ésta quedó desocupada contra cuya resolución recurre en alzada, dentro de plazo, invocando la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1951, que resolvió un caso particular, que considera análogo;

Visto el Estatuto del Magisterio y disposiciones complementarias;

Considerando que la facultad que el artículo 177 del Estatuto concede a los Maestros nacionales para poder solicitar del Ayuntamiento el abono de indemnización o el arrendamiento de una vivienda, en el único caso de no existir viviendas de propiedad del Estado o del Municipio y que, una vez ejercitada, no puede alterarse por la sola voluntad de una de las partes, no ha de impedir el juego del párrafo segundo del artículo 185 del mencionado Estatuto, que contempla el supuesto de nuevas construcciones o de causas análogas que obliguen a determinar el orden de nuevos alojamientos, por lo que si el Ayuntamiento de Cebreros, al quedar desocupada una vivienda de su propiedad la puso a disposición de la Comisión Permanente, ésta había de proceder a su adjudicación, como así lo hizo, y su aceptación era obligatoria por ser de propiedad del Municipio para el Maestro a quien, con arreglo a la escala señalada, correspondiese por su peor derecho, al no solicitarla ninguno de los residentes en la localidad, y conforme a ello se adjudicó a la hoy recurrente, acto que fué consentido por la interesada;

Considerando que el escrito de la señora Del Dedo presentó en el mes de agosto último solicitando se le concediera nuevamente indemnización era improcedente, porque si con él pretendía combatir el anterior acuerdo, éste había adquirido firmeza, y si trataba de solicitar nuevamente, no se había producido el supuesto del artículo 185 para proceder a la adjudicación de un nuevo alojamiento;

Considerando que la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1951 que la interesada invoca en apoyo de su pretendido derecho, sobre resolver un caso particular carece también de aplicación, ya que lo declarado en la misma fué el mejor derecho que una Maestra tenía a continuar en el percibo de la indemnización por su mayor antigüedad de residencia en la localidad, al computarse su tiempo de interina, pero no porque fuese inatacable la situación de disfrute de indemnización al amparo del artículo 177, ya que ésta podrá ser variada siempre para todos los Maestros cuando se trate de adjudicar viviendas de propiedad del Estado o Ayuntamiento, si les correspondiese la aceptación obligatoria conforme a la escala fijada en el segundo párrafo del artículo 185 del Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Guillermina Amanda del Dedo contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación de 20 de octubre.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES DE EDUCACION Y COMISIONES PERMANENTES

Visto el oficio de V. S. fechado en 17 de noviembre actual, en ejecución del acuerdo séptimo del acta número 38, que corresponde a la sesión celebada en 15 del mismo mes por esa Comisión Permannte del Consejo Provincial de Educación Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar, a los efectos del número tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre último ("Boletín Oficial" de 7 de enero), el nombramiento de Vocal nato titular de los mentados Organismos, en representación del Frente de Juventudes a don Juan José Yago Iñiguez, Jefe de la Sección Provincial de Centros de Enseñanza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación y de su Comisión Permanente, Albacete

Sección de Incidencias

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don José Escobar Pérez, Maestro que fué de San Juan Despí Barcelona; de conformidad con lo es-

tablecido en la Ley del 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juez Superior de revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se declare revisado el expediente de don José Escobar Pérez, Maestro que fué de Gallinero (Soria), y se deje sin efecto la Orden ministerial de 29 de marzo de 1941, que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia por un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

JUBILACIONES

Ilmo. S.: Por cumplir en 9 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Enrique Valverde Pérez. Maestro nacional de la Escuela Herreras de Valdecañas, provincia de Palencia, del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le coresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don José Recio García, Maestro Nacional de la Escuela de Serches, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo; cursada por trámite

Resultando que la referida petiicón viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Simón Fernández González, Maestro Nacional de la Escuela de San Román de la Vega, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don Millán Urdiales García, Maestro Nacional de la Escuela de Gijón, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Eladio Monja García, Maestro Nacional de la Escuela de Alberite, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Arturo Crespo Cerdeiro, Maestro Nacional de la Escuela de Meaus (Orense) solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja servicios se comprueba qué el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Gertrudis Rodríguez Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Folgueiras, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaroa en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamenviene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza ñanza Primaria de Oviédo.

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Ortiz Neira, Maestra Nacional de la Escuela de La Cuesta, Ayuntamiento de Maceda, provincia de Orense, solicita se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Ortiz Neira, Maestra Nacional de la Escuela de Casasoa, Ayuntamiento de Maceda, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultaudo que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba qué la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando qué se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña María Angustias Martínez Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Las Llombardas, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando qué se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña María Rosario Rivera Blanco, Maestra Nacional de la Escuela de Pino de Oro, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña María Ferrín y Novoa, Maestra Nacional de la Escuela de San Jorge de Touza, Ayuntamiento de Taboadela, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Pellicer Alonso Cuevillas, Maestra Nacional de la Escuela de San Juan, provincia de Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivovs, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículo 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Juan Basols Salaver, Maestro Nacional de la Escuela de Chalamera, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña Rosario Muñoz Martín, Maestra nacional de la Escuela de Algora, provincia de Guadalajara, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya

mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Angela María J. León Alvarez, Maestra Nacional de la Escuela de Lobios, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Ordóñez Ramírez, Maestra Nacional de la Escuela de Vallanca, provincia de Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María Aguirre Rodríguez, Maestra nacional de la Escuela de El Collado-Segura, provincia de Jaén, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Ortega López Prado, Maestro Nacional de la Escuela de Sampe del Salz, provincia de Zaragoza, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña Lucía Temprano Hernández, Maestra nacional de la Escuela de Valdecuna, provincia de Oviedo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya

mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María Rosario Retegui Brusin, Maestra nacional de la Escuela de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Sánhez Rivero, Maestro Nacional de la Escuela de Almagro, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, correspondiente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Osorio Duarte, Maestro Nacional de la Escuela de Jimera de Líbar, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Primo Peláez Castaño, Maestro Nacional de la Escuela de Arnuero, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Rodríguez Eugenio, Maestro Nacional de la Escuela de Villanueva de las Cruces, provincia de Huelva, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la instancia suscrita por don Ramón Jiménez Lanza, Maestro Nacional de la Escuela de Ben Imádena, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Eulalio Fernández Suárez, Maestro Nacional de la Escuela de Alburquerque, provincia de Badajoz, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Clavero López, Maestro Nacional de la Escuela de Boliches Fuengirola, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Basilio M. Muñoz Seguín, Maestro Nacional de la Escuela de Castro Caldelas, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Eliseo López Díaz, Maestro Nacional de la Escuela de Folgoso-Folgoso de Caurel, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo

Vista la instancia suscrita por don Julio Rodríguez Veleiro, Maestro Nacional de la Escuela de Muradello, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en

propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Vicenta Laguna Ramilo, Maestra Nacional de la Escuela de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primara de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Berenguel Ferrer, Maestra Nacional de la Escuela de Angosto-Serón, provincia de Almería, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo González Grano de Oro Gutiérrez, Maestra Nacional de la Escuela de Lubrín, provincia de Almería, solicitando se le conceda la excedncia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 50.000 pesetas para los gastos que ocasione el Curso de Orientación Profesional de Archivos y Bibliotecas que se celebra durante los meses de noviembre y diciembre del año actual y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 20 de octubre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 9 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la cantidad de 50.000 pesetas que figura consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 6 del Presupuesto de este Departamento para el presente año se habilite para sufragar los gastos que ocasione la celebración de la primera parte del Curso de Archivos y Bibliotecas que se desarrolla en la Biblioteca Nacional durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, cantidad que será librada en la forma reglamentaria, a nombre del Habilitado de la Biblioteca Nacional, don Vicente Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 6.500 pesetas para impresiones, encuadernaciones y restauraciones en seis Bibilotecas y Archivos Eclesiásticos y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Departamento tomó razón del gasto en 1 de diciembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo el 5 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación presupuestaria de 100.000 pesetas que figuar en el capítulo segundo, artículo tercero, grupo sexto, concepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento para el presente año se habilite la cantidad de 6.500 pesetas, cantidad que será librada en la forma reglamentaria para los seis Archivos y Bibliotecas Eclesiásticas siguientes: Archivo de la Catedral de Calahorra, 1.500 pesetas; Archivo de la Catedral de Ciudad-Rodrigo, 1.000; Archivo de la Catedral de Gerona, 1.00; Biblioteca del Museo de Vich, regido por el Obispado, 1.000; Archivo de la Catedral de Avila, 1.000; Biblioteca del Seminario Mayor de San

Jerónimo de Burgos, 1.000. Total, pesetas 6.500.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Muesos, con destino en el Archivo de la Audiencia de Barcelona don José Muñoz Esquiu, solicitando que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña, con la que acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septimebre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al citado funcionario don José Muñoz Esquiu un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 17 de octubre de 1952 por la que se nombran Profesores adjuntos y especiales interinos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.944.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—Orden de 16 de octubre de 1952 por la que se crea una Escuela especial de «Formación de Maestras de Internados».—Página 4.944.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas* Artísticas. — Orden de 18 de septiembre de 1952 por la que se confirma a los Encargados de curso para 1952-53 de las Escuelas de Bellas Artes a los señores que se citan. — Página 4.943.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ofrece a los suscriptores del BOLETIN OFICIAL y al público en general las obras de su fondo editorial últimamente publicadas.

LEGISLACION SOBRE OPOSICIONES A CATEDRAS DE UNIVERSIDAD

Obra de gran interés para los miembros de Tribunales y opositores. Recoge ordenadamente todas las disposiciones de importancia sobre la materia.

PRECIO: 10 *pesetas ejemplar. Suscriptores,* 8 *pesetas*

LEY DE EDUCACION PRIMARIA

Este libro es de la mayor utilidad, tanto para los educadores como los funcionarios administrativos y Centros profesionales y de gestión docente.

Contiene la presentación de la Ley a las Cortes; preámbulo: texto legal; disposiciones finales, complementarias y transitorias, e índices general y alfabético.

Lleva, para su más fácil utilización, numerosos titulillos marginales. Esta edición recoge cuantas reformas parciales se han introducido en la Ley desde su promulgación hasta noviembre de 1952.

Un volumen de 128 *páginas en* 4.°, 15 *pesetas. Suscriptores,* 12 *pesetas.*

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

EN EL NUMERO 7 (FEBRERO, 1953)

C. Sánchez del Río: "¿Podemos salvar la Universidad napoleónica?"
Leo Magnino: "La reforma de la Enseñanza en Italia".
Giménez-Caballero: "La Enseñanza de Lengua y Literatura".
Eduard Fueter: "El studium generale".
J. Perdomo: "La cooperación intelectual en la Unesco".

INFORMACION EXTRANJERA.—TEMAS PROPUESTOS.—CRONICAS.—CARTAS A LA REDACCION.—LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.—RESEÑA DE LIBROS. INDICE LEGISLATIVO

Dirección, Secretaría y Administración: ALCALA, 34. - Teléfono 219608. - MADRID

Anuncio por el que se saca a concurso la impresión de los "Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria"

Se convoca por la presente concurso para la impresión de los «Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. La obra, con extensión aproximada de 136 páginas, se editará en formato de cuarto menor (64 por 88) y tirada mínima de 60.000 ejemplares.

Segunda. La composición habrá de hacerse a una columna, en tipo elzeviriano o similar, caja de 24 cíceros y cuerpo 9 ó 10, fundido al 10. La cubierta será de cartulina, sin solapas, y a una sola tinta.

Tercera. Los primeros 5.000 ejemplares habrán de entregarse en el plazo de veinte días, a partir de la entrega del original; y los ejemplares restantes, en plazo no superior a un mes.

La presentación de pliegos de proposiciones habrá de efectuarse en el Registro General del Ministerio (calle de Alcalá, número 34), durante diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El original, una véz resuelto el concurso, será facilitado al adjudicatario por el Servicio de Publicaciones.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219508.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 26 de febrero de 1953 — Número 16

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recurso de agravios. — Resolviendo el interpuesto por don Manuel Alvarez Carballo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de marzo de 1951 326

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal subalterno. — Concediendo licencia por enfermedad al Portero de los Ministerios Civiles, Francisco Frieiro Iglesias 328

Personal no escalafonado. — Jubilando al Conserje del Museo Nacional del Prado, Ignacio Fernández Blan 328

Quinquenios. — Concediéndoselos a los señores que se citan 328

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio. — Concediendo la Encomienda con Placa al señor Beneyto Sanchís 328

Concediendo la Encomienda a los señores Lafuente Galindo, Alcántara, Esteban, Ciriquiaín, Adalid Costa y Sáenz de Heredia 328

Sección de Fundaciones

Aprobando la transmutación de fines de varias Fundaciones, sitas en la provincia de Teruel y la fusión de todas ellas en una que se denominará: «Becas para el Magisterio de la Provincia» 329

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Desestimando los interpuestos por los señores Fernández Agudo, Sánchez Serrano y Castro Oliveira 330

Recurso de reposición. — Desestimando el interpuesto por doña María Paz Sáenz 331

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los cursados por los señores Mantarás Pabón, Saldanha y Delgado 331

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores. — Director. — Nombrando para el Colegio «Beato Fray Diego José de Cádiz» de la Facultad de Medicina de Cádiz, a don Joaquín Rodríguez Melis 332

Cursos monográficos. — Autorizando su implantación en las Facultades de Ciencias de la Universidad de Salamanca y de Filosofía y Letras de la de Barcelona 332

Hospitales Clínicos. — Nombrando Director del de la Universidad de Granada a don Emilio Muñoz Fernández 333

Educación Física. — Nombrando Profesor de la Universidad de Granada a don Fidel del Villar Ortiz 333

Formación Política. — Nombrando para la Universidad de Salamanca a don Gustavo Bueno Martín y otros ... que se citan 333

Personal Técnico-Profesional. — Nombrando Ayudante Bibliotecaria del Departamento de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, a doña María Asunción de la Cruz Alonso 333

Profesores adjuntos. — Adscribiendo enseñanzas en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid ... 333
Encargando de Enseñanzas a los señores que se citan ... 333
Presupuestos adicionales. — Aprobando el de la Universidad de Barcelona del ejercicio de 1952 y el texto refundido de éste con el del Presupuesto ordinario ... 334

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ayudante interina. — Acreditando haberes a doña Carmen Peña Gil, del Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra ... 334
Catedráticos numerarios. Corrida de escalas por jubilación de los señores Sánchez Pérez y Caballero Rubio ... 334
Corrida de escalas por excedencia de doña María Eugenia Romano ... 335
Encargando de enseñanzas en el Instituto de Astorga a don José Luis Hortal ... 335
Licencia por enfermedad. — Concesión a los señores que se citan ... 335
Profesores adjuntos interinos.—Nombrando a don Carlos Sobrino y otros ... 335
Profesoras adjuntas. — Nombrando para el Instituto de Algeciras a doña Concepción Jurado ... 336
Secretarias.—Nombrando para el Instituto de Mérida, a doña Alicia Alvarez de Sotomayor... ... 336
Subvenciones.—Concesión para servicios de expansión cultural los Institutos de Almería, Játiva y Reus ... 336
Para Teatro Escolar, a los Institutos de Córdoba y el «Luis Vives», de Valencia ... 336
Para servicio médico escolar, al Instituto de Huesca ... 336
Para excursión escolar en régimen de intercambio, al Instituto de Pontevedra ... 337

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Maestros de Taller. Nombramiento para el Centro de Córdoba, a favor de don Rafael Días Peno ... 337
Transformando Enseñanzas y nombrando para el Centro de Teruel, a don Vicente Azuara 337
Profesoras. — Concediendo licencia por enfermedad a doña María de las Mercedes Gómez Gómez, del Centro de Málaga ... 337
Profesores interinos. — Nombrando a don Angel Rico y otros para los Centros que se citan ... 337
Profesores de Término. — Concediendo licencia por enfermedad a don Pedro Mozos, del Centro de Jerez de la Frontera, y a don Antonio Vaquero, del de Santa Cruz de Tenerife ... 338
Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje. — Requena. — Profesorado. — Admitiendo la renuncia de don Valentín Rodríguez Egido y don Juan Pérez Duque, y disponiendo su cese ... 338
Nombrando personal docente para el mismo Centro ... 338

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesoras adjuntas. — Jubilando a doña María Mac Kay ... 338
Educación Física. — Nombrando a doña Antonia Martínez Cuerda y otras, para los Centros que se citan ... 338
Formación Político-Social. — Resolviendo el cese del Profesor Especial, don Joaquín Santos, de la Escuela de Palencia ... 339
Nombrando para el mismo Centro, a don Luis Bravo ... 339
Profesorado Numerario Femenino.—Jubilando por edad reglamentaria a doña Pilar Barberán Tros ... 339
Corrida de escalas en virtud de jubilación de doña Pilar Barberán Tros ... 339
Idem ídem por jubilación de doña María Mac Kay. 339
Idem ídem por excedencia de doña Isabel Teresa García Mancesidor ... 339
Idem ídem por excedencia de doña Estefanía González García ... 340
Profesores numerarios. — Desestimando petición de agregación de don Salustiano Duñaiturria. 340
Secretario. — Nombrando a don Teófilo Pancorbo, para la Escuela de Bilbao (Maestros) ... 340
Inspectores de Enseñanza Primaria. — Nombrando do en virtud de expediente de revisión a don Florentino Rodríguez Rodríguez ... 340
Concediendo reingreso en el servicio activo a doña Estefanía González García ... 340

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso general de traslados. — Convocatoria ... 340

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concesión a los Maestros y Maestras que se citan ... 343
Jubilaciones forzosas. — Por edad reglamentaria. Concesión a los Maestros y Maestras que se expresan ... 347
Anuncios oficiales ... 348
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 348

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 21 de julio del corriente año tomó el acuerdo ué dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Alvarez Carballo contra denegación tácita del recurso de alzada promovido contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de marzo de 1951 referente a indemnización por casa-vivienda; y

Resultando que por la Dirección General de Enseñanza Primaria, resolviendo consultas formuladas sobre la materia, se adoptó en 21 de marzo de 1951 el acuerdo cuya parte dispositiva dice así: «los Maestros que desempeñen Escuelas de Auxilio Social tienen derecho al abono de indemnización por casa-vivienda, que satisfarán los respectivos Ayuntamientos en el exclusivo caso de que, por tener familia su cargo, no pudiesen utilizar el régimen de internado, y las Maestras de dichas Escuelas en idénticas condiciones, siempre que, además, continúen sin estar ligadas por vínculo matrimonial, ex-

tremos que deberán acreditar en sus peticiones a los Ayuntamientos»;

Resultando que contra esta resolución interpuso sucesivamente el señor Alvárez recursos de alzada y reposición, denegados por silencio administrativo, y el presente de agravios, alegando que la distinción introducida por la resolución impugnada entre Maestros con y sin cargas familiares, negando a los segundos la indemnización por casa-vivienda, violaba los preceptos tanto de la Ley de Educación Primaria como del Estatuto del Magisterio, por lo que suplicaba fuera revocada;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, informa que la obligación de prestación de vivienda ha de entenderse respecto de los Maestros sin familia a su cargo, suficientemente cumplida a través del régimen de internado propio de las Escuelas de Auxilio Social, si bien estima que es a este Patronato y no a los Ayuntamientos a quién corresponde satisfacer la indemnización en los casos en que ésta proceda, conforme a la resolución impugnada;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que al examinar la parte dispositiva de la Orden ministerial impugnada de 21 de marzo de 1951, se observa cómo en ella se resuelve sobre dos extremos o materias diversos en su naturaleza y alcance: de un lado, la Orden analiza el problema de en qué medida constituye una casa-habitación el régimen de internado de los Maestros de Escuela de Auxilio Social en Madrid, y cuáles son a este respecto los derechos de tales Maestros, decidiendo que «los Maestros que desempeñen Escuelas de Auxilio Social en Madrid, tienen derecho al abono de indemnización por casa-habitación... en el exclusivo caso de que, por tener familia a su cargo, no pudiesen utilizar el régimen de internado, y las Maestras de dichas Escuelas en idénticas condiciones y siempre que, además, continuasen sin estar ligadas por vínculo matrimonial», y de otro lado, examina la cuestión de quién debe abonar esa indemnización en los términos descritos, resolviendo este punto en el sentido de que se satisfará por el Ayuntamiento de la capital, imponiendo tal diversidad el examen sucesivo y separado de ambas cuestiones;

Considerando que el primero de los indicados problemas se centra en determinar si el derecho del Maestro a que se le proporcione para él y su familia la vivienda decorosa y capaz a que se refieren los artículos 51 de la Ley de Educación Primaria y 176 del Estatuto del Magisterio, se encuentra reconocido y sancionado por una cláusula como la contenida en el apartado c) de la convocatoria del concurso para proveer las plazas de Maestros de Escuelas de Auxilio Social, según la cual, los Maestros disfrutarán de alojamiento personal por estar en régimen de internado, pero no de casa-habitación para su familia;

Considerando que debe dejarse a un lado el aspecto obvio del problema de que no proporciona vivienda para la familia una cláusula como la transcrita, que expresamente lo niega, no procediendo aquí sino reiterar la acertada declaración de la Orden ministerial impugnada de que en el caso de que el Maestro tenga familia a su cargo procede que se le abone la indemnización sustitutiva de casa-habitación, pues es evidente que el alojamiento personal del Maestro interno no subviene a la necesidad de vivienda de sus familiares. Siendo obligado, por el contrario, examinar si es ajustada a derecho la restricción impuesta por la Orden ministerial de 21 de marzo de 1951 en cuanto concede la indemnización «en el exclusivo caso» de que los Maestros tengan familia a su cargo, negándola a los que no la tienen;

Considerando que, aparte de que el término «vivienda», y más cuando se dice de ella que ha de ser «decorosa y capaz», es más amplio que el simple de «alojamiento personal», lo que resulta notorio es que no puede decirse que constituya la casa-habitación de una persona, una de la cual ha de ausentarse forzosamente durante una determinada época del año, que es precisamente lo que ocurre especto de los alojamientos proporcionados por el Patronato de Auxilio Social, según se ha manifestado sin contradicción alguna por los recurrentes, quienes, además, presentaron copia de un oficio de la Delegación Nacional de Auxilio Social, tampoco objetado por ésta cuando se le concedió la audiencia con vista del expediente, según el cual las «vacaciones en el interior del Hogar no deben mantenerse» y «los funcionarios de Hogares en uso de su derecho reglamentario a la vacación anual, deben ausentarse totalmente de las Instituciones». Viniéndose a parar, en suma, a la evidente conclusión de que tampoco para los Maestros que no tienen familia a su cargo, constituye vivienda en el sentido legal el alojamiento que se les proporciona por el Patronato de Auxilio Social, sin que pueda aguirse que la falta de prestación de vivienda durante un cierto tiempo del año, se compensa con la prestación de la manutención durante otro; en primer lugar, porque se trata de prestaciones de naturaleza completamente diversa y, por ello mismo, no compensables; y en segundo, porque en realidad frente al beneficio de la manutención, se hallan las cargas que ordinariamente el régimen de internado impone, de una severidad e incomodidad mayores que las propias de la regencia de Escuela de alumnos externos en régimen normal;

Considerando que el razonamiento que expresamente se hace por Auxilio Social e implícitamente por el Ministerio, según el cual en las convocatorias de los concursos ya se hizo constar que los Maestros sólo tenían derecho a alojamiento personal, por lo que aquellos que concurrieron a dichas plazas no pueden ahora deducir la pretensión, carece de vigor si se tiene en cuenta que en tales convocatorias no se imponía a los Maestros la renuncia a la indemnización sustitutiva de la casa-habitación, que precisamente está prevista para casos como el presente, para servir de compensación a la no prestación «in natura» de la vivienda, y buena prueba de ello es que ha de calcularse teniendo en cuenta el «tipo medio del precio de los arrendamientos en la localidad». Y sin que pueda tampoco sostenerse, llevando la cuestión a su último extremo, que la intención o el sentido de la convocatoria citada era la de privar incluso de la indemnización sustitutiva, pues en tal caso sería nula a ese respecto, pues resultaría estar en contradicción abierta tanto con la Ley de Educación Primaria como con el Estatuto del Magisterio;

Considerando que, respecto del segundo de los problemas propuestos, esto es, el relativo a qué entidad debe abonar las indemnizaciones por casa-vivienda, debe ser planteada en primer lugar y de oficio, dada su naturaleza, la cuestión relativa a la competencia de esta jurisdicción;

Considerando que la aludida cuestión consiste en determinar si es o no resolución en materia de personal, a los efectos de la Ley de 18 de marzo de 1944, aquella por virtud de la cual la Administración Central impone a un Ayuntamiento la carga del pago de determinadas cantidades a ciertos funcionarios como indemnización sustitutiva de la prestación de casa-habitación a que éstos tienen derecho, debiendo ser resuelta esta cuestión en sentido negativo, dado que no se discutén relaciones, situaciones, derechos ni deberes administrativos del personal que colabora o ha colaborado con la Administración en la prestación de los servicios, pues este punto se supone ya dilucidado, sino el organismo o entidad que debe pechar con arreglo a las Leyes o Reglamentos con un determinado gasto público; apareciendo la materia de personal tan sólo como circunstancia remota determinativa de la existencia del gasto y sin la relevancia precisa para determinar la competencia de esta jurisdicción, por la que, sin duda, se incurriría en exceso de atribuciones si entrada a conocer y fallar sobre las obliga-

ciones pecuniarias que el Estado impone a los Municipios y a los Patronatos en materia de Instrucción pública.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha acordado:

1.º Declarar improcedente el presente recurso de agravios, por incompetencia de jurisdicción en cuanto a la súplica de que sea el Ayuntamiento de Madrid quien abone la indemnización por casa-habitación.

2.º Estimar, en parte, el presente recurso de agravios, revocando la Orden impugnada en cuanto declara que los Maestros de Escuelas de Auxilio Social en Madrid sólo tienen derecho a indemnización por casa-vivienda en el exclusivo caso de que tengan familia a su cargo, declarando, por el contrario, que tal indemnización debe serles abonada en todo caso, aunque no tengan familia a su cargo.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 1 diciembre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia suscrita por Francisco Friéiro Iglesias, Portero de los Ministerios Civiles, afecto al Museo «Lázaro Galdeano», en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Mardid, 10 de enero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En ejecución de lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a Ignacio Fernández Blan, Conserje del Museo Nacional del Prado, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

zLo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Huelva Francisca Rodríguez Velázquez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 3 de diciembre de 1952 y efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tres primeros quinquenios al Preparador Químico de la Escuela de Ingenieros Agrónomos José López de Novales,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 750 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento si existiera consignación suficiente, con efectos administrativos de 20-1-39, el primero; 20-1-44, el segundo, y 20-1-49, el tercero, y todos con efectos económicos de 1 de enero de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO . . . . .

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artculo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1495 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Beneyto Sanchis,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artculo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1495 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ruperto Lafuente Galindo.

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artculo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1495 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jacinto Alcántara,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artculo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1495 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Esteban Ciriquiain,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artculo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1495 y en atención a los méritos y

circunstancias que concurren en don Luis Adalid Costa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artculo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1495 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Caenz de Heredia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, a requerimiento de la Subsecretaría de este Ministerio para transmutar y fusionar distintas fundaciones benéfico-docentes, sitas en localidades pertenecientes a la provincia de Teruel; y

Resultando que la Subsecretaría de este Departamento en Orden de 25 de agosto de 1949 y reiterada el 4 de junio del año en curso ordenó a la Junta provincial de Beneficencia de Teruel incoara el correspondiente expediente de transmutación y fusión de distintas Fundaciones particulares benéfico-docentes que, por tener un capital institucional reducido, no podían cumplir los fines estatuídos por sus respectivos fundadores y no tenían en la práctica otra existencia que la meramente nominal;

Resultando que las Fundaciones objeto de transmutación y fusión, son las que a continuación se expresan:

1.ª «Magisterio de Ababug», de un capital nominal de 500 pesetas, un residuo de 30,48 pesetas y unos intereses de 208 pesetas, en poder del Ayuntamiento.

2.ª «Magisterio de Calamocha», de un capital nominal de 300 pesetas, un residuo de 14,26 pesetas y unos intereses de 112,95 pesetas, en poder de la Junta de Beneficencia.

3.ª «Cañada de Benatanmuz», de un capital de 800 pesetas nominales, un residuo de 34,79 pesetas y unos intereses en poder del Ayuntamiento, de 317,45 pesetas.

4.ª «Magisterio de Cedrillas», de un capital nominal de 500 pesetas, un residuo de 16,10 pesetas.

5.ª «Magisterio de Niñas de Corbalán», de un capital nominal de 400 pesetas y un residuo de 18,95 pesetas.

6.ª «Magisterio de Corbalán», de capital nominal de 800 pesetas y unos intereses en poder de la Junta de Beneficencia de 430,20 pesetas.

7.ª «Magisterio de Cuevas del Almudén», de un capital nominal de 1.000 pesetas, un residuo de 50,26 pesetas y unos intereses en poder de la Junta de 384,35 pesetas.

8.ª «Magisterio de Cuevas Labradas», de un capital nominal de 300 pesetas, un residuo de 5,28 pesetas y unos intereses de 110,60 pesetas. Estos últimos en poder de la Junta de Beneficencia.

9.ª «Magisterio de Ejulve», residuo de 44,74 pesetas e intereses de 10,25 pesetas, en poder del Ayuntamiento.

10. «Magisterio de Galve», de un capital nominal de 100 pesetas, un residuo de 36,49 pesetas, en poder del Ayuntamiento de la localidad.

11. «Magisterio de Guda», de un capital nominal de 300 pesetas y un residuo de 98,41 pesetas, en poder del Ayuntamiento.

12. «Magisterio de Jarque de la Val» (niños), de un capital de 300 pesetas, un residuo de 89,79 pesetas y unos intereses de 132,46 pesetas en poder de la Junta de Beneficencia.

13. «Magisterio de Linares de Mora», de un capital nominal de 1.500 pesetas, un residuo de 88,52 y unos intereses de 581,51 pesetas, en poder de la Junta de Beneficencia.

14. «Magisterio de Tortajada», de un capital nominal de 1.400 pesetas, un residuo de 87,17 pesetas y unos intereses de 543,75 pesetas, y

15. «Magisterio de Niños de la Zoma», de un capital nominal de 200 pesetas, un residuo de 530 y unos intereses de 73,16 pesetas, en poder de la Junta.

El capital nominal de todas ellas asciende a la cantidad de 8.400 pesetas, 620,54 pesetas de residuo y pesetas 2.904,68 de intereses.

Resultando que han sido publicados Edictos de concesión de audiencia a los interesados en cada una de las Obras pías de cultura y que se ha unido al expediente informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que este Ministerio es competente para resolver el expediente incoado conforme a los artículos primero, sexto y octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; que habiéndose observado los trámites fijados por la Instrucción de 24 de julio de 1913 en sus artículos 54 y 55, en relación este último con el 40, 41 y 42 del mismo texto legal, y habiéndose adjuntado todos los documentos necesarios en el expediente, es por lo que en principio, no hay obstáculo para acceder a la transmutación y fusión de las Fundaciones citadas en resultandos anteriores;

Considerando que es bien evidente la escasez de medios económicos de las Instituciones citadas y la desproporción de los ingresos con los fines que han de cumplir, puesto que, a pesar de la medida de fusión que se adopta, la suma del capital de todas las Obras pías, no puede ni con mucho satisfacer el fin actual de una sola de ellas, sostenimiento de una Escuela de primeras letras, por lo que resulta imperativo se transmuten los fines de las mismas;

Considerando que la fórmula de transmutación que propone la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, es acertada por cuanto el mejor medio de fomentar el Magisterio de niños es sufragar gastos de matrícula de los que por sus condiciones intelectuales lo merezcan, en las Escuelas del Magisterio de Teruel y reúnan la condición de ser nacidos de las respectivas localidades a que pertenecen cada una de las Instituciones anteriormente expresadas;

Considerando, no obstante, que si accede en lo que respecta a la forma de distribuir las becas propuestas por la Junta de Beneficencia de Teruel, en el sentido de que se haga en partes proporcionales a los capitales de cada Fundación, llevando la correspondiente contabilidad a cada Obra pía, aun cuando las cuentas se rindan conjuntamente, se obtendrá una beca de suma insignificante, sin haberse alcanzado en la práctica la verdadera fusión de todas las Obras pías de cultura, por lo que resulta más adecuada la fórmula de que con las rentas que produzca el capital de todas las Instituciones que han de refundirse en una sola, se cree una sola beca para satisfacer gastos de matrícula en las Escuelas del Magisterio de Teruel, que deberá ser otorgada a los alumnos que habiendo ingresado en aquellos Centros docentes, posean mejor expediente académico, sean naturales en cualquiera de las localidades de Ababud, Calamocha, Cañada de Benatanmund, Cedrillas, Corvalán, Cuevas de Almudén, Cuevas Labradas, Jarque de la Val, Linares de Mora, Tortajada y la Zoma, y estén más necesitados de ayuda económica para continuar sus estudios;

Considerando por otra parte, que en la provincia de Teruel, existen numerosas Instituciones que cuentan con un capital reducido y que cumplen sus fines deficientemente por lo que es necesario vengan a refundirse en esta Institución que se crea;

Considerando la necesidad de que la nueva persona jurídica, que se crea

se encuentre bien definida y que cuente con el Patronato adecuado, por lo que, y dados los fines que ha de cumplir, deberá denominarse «Becas para el Magisterio», de la provincia de Teruel, y que su Patronato sea ostentado por las personas más calificadas en el aspecto docente de dicha provincia, es por lo que integrarán el mismo como Presidente del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, Secretario el que lo sea de la Junta provincial de Beneficencia y como Vocales el Delegado administrativo de Enseñanza Primaria y los señores Directores de las Escuelas del Magisterio (masculina y femenina) de Teruel. El mencionado Patronato estará obligado a presentar presupuestos y a rendir cuenta ante este Ministerio (Sección de Fundaciones benéfico-docentes) en la forma establecida por la Orden de 6 de julio de 1948 («B. O.» de 13 de ídem);

Considerando que es menester que los capitales nominales, residuos e intereses de todas las Instituciones que se fusionan, se inviertan en la adquisición de una Lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y se notifique a la superioridad a cuánto asciende el valor nominal de la mencionada Lámina;

Este Ministerio, a propuesta de la de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Transmutar los fines fundacionales de las Instituciones benéfico-docentes sitas en las localidades de Ababud, Calamocha, Cañada de Benatanmuz, Cedrillas, Corbalán, Cuevas de Almudén, Cuevas Labradas, Ejulve, Galve, Guda, Jarque de la Val, Linares de Mora, Tortajada y la Zoma, fusionándose todas ellas en una Fundación de dicho carácter que se denominará «Becas para el Magisterio», de la provincia de Teruel.

Segundo. Establecer como fin de la misma la concesión de una beca anual para pagos de matrículas al alumno o alumna de las Escuelas del Magisterio de Teruel, que, siendo natural de alguna de las localidades anteriormente mencionadas, posea mejor expediente académico y se halle en peor situación económica.

Tercero. Que el Patronato de la Obra pía sea desempeñado por los siguientes señores: Presidente, el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, Presidente de la Junta de Beneficencia; Secretario, el que lo sea de dicha Junta; y Vocales, el Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia y los señores Directores de las Escuelas del Magisterio, de aquella ciudad.

Cuarto. Al objeto de proceder a la concesión de la beca, todos los años deberá anunciarse la misma en los periódicos de la provincia, «Boletín Oficial» de la misma y edictos en cada uno de los lugares interesados, para que los que aspiren a ella presenten las solicitudes correspondientes acompañadas de los documentos que el Patronato estime necesarios; a la vista de los cuales, y en la reunión anual que aquél celebre, se acordará por mayoría de votos, a quien en justicia se haga merecedor de la beca.

Quinto. Los solicitantes que no hayan obtenido la misma y que se crean perjudicados podrán entablar recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días naturales, a partir de la adjudicación de la beca, que deberá publicarse en los periódicos oficiales de la provincia; y

Sexto. Que la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel requiera a todos los Ayuntamientos que tiene en su poder los intereses devengados por las inscripciones de las Obra pías, los remitan a la Junta Provincial de Beneficencia para sumarlos al efectivo de las demás Fundaciones que se fusionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Fernández Agudo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de julio de 1952;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Toledo acordó con fecha 30 de septiembre de 1949 le fuese incoado expediente gubernativo, por supuesto abandono de destino a la Maestra doña Francisca Fernández-Agudo, la que por acuerdo igualmente del mismo Organismo fué suspendida de sus haberes el 26 de noviembre siguiente, hasta que con fecha 9 de mayo de 1950 se resolvió el expediente gubernativo, imponiéndose a la expedientada la sanción de apercibimiento;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero de 1950 se concedió a la señora Fernández, a petición de ésta, licencia para cursar estudios en la F. A. E., procediéndose entonces por el Consejo Provincial a nombrarla una sustituta, que tomó posesión de la Escuela el 13 de febrero siguiente;

Resultando que, finalizado su expediente gubernativo, la señora Fernández Sánchez-Agudo solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria el abono de los haberes dejados de percibir, solicitud resuelta por Orden recurrida en el sentido de reconocer a la interesada solamente las diferencias entre su sueldo escalafonal y el percibido por la sustituta, por haber sido abonado este último con cargo al de la propietaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 119 y 117 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la citada Orden de la Dirección General de 16 de junio de 1952 se ha interpuesto en tiempo hábil por la interesada el presente recurso, en el que se alega que no procedía haber efectuado su sustitución según el procedimiento del artículo 119 del Estatuto, ya que éste se refiere a concesión de licencia, y, en realidad, los sometidos a expedientes gubernativos no precisan de licencia para ausentarse de su Escuela, sino que, más bien, están impedidos de acudir a ella;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien puede estimarse poco fundada la concesión de una licencia a quien se halla separado temporalmente del servicio por expediente gubernativo, es notorio que en el caso presente la concesión fué instada por la recurrente, la cual, por consiguiente, debe estar a lo que resultare de sus actos propiamente producidos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra nacional doña Rafaela Sánchez Serrano contra Orden ministerial de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de mayo último;

Resultando que la recurrente, siendo Maestra de Lebanza (Palencia), se la concedió quedar acogida a los beneficios de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1943 por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de noviembre de 1947, por la que se designó una sustituta para cubrir el puesto de la propietaria;

Resultando que por Orden ministerial de la propia Dirección General de 15 de enero de 1948 se la designó con carácter provisional Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Carranza (Vizcaya), de cuyo destino no tomó posesión, y que al solicitar hoja de los servicios prestados al Magisterio para tomar parte en nuevo concurso, la Delegación de Enseñanza Primaria de Palencia se la expide haciendo constar que cesó en la Escuela de Lebanza el día que fué designada para la de Carranza;

Resultando que entablada reclamación por la interesada contra el acto

de la Delegación citada, con fecha 27 de mayo último, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó la Orden recurrida, por la que se negó a la dicha Maestra el derecho a tomar parte en el concurso de traslados en tramitación y se ordenó iniciar el expediente gubernativo por abandono de destino;

Resultando que el recurso de alzada interpuesto se fundamenta: a) en que la notificación de la Orden recurrida adolece de defectos de forma, ya que no se le indicó en ella los recursos procedentes, ni los plazos y autoridades para interponerlos; b) en que no incurrió en abandono de destino, ya que se la había designado la Escuela de Carranza que no existe; y c) en que, estando en uso de los beneficios que señala la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943, éstos no pueden ser anulados por el nombramiento para otra Escuela;

Vistas las disposiciones aplicables al caso;

Considerando que el defecto de forma en la notificación pudiera haber obligado a retroceder las actuaciones al momento en que se cometió el vicio, pero ello tan sólo cuando éste hubiera producido indefensión por la parte, según constante jurisprudencia, tanto del Tribunal Supremo como del Consejo de Estado; mas si la recurrente impugno la Orden de la Dirección General en tiempo y forma oportunos, no ha lugar a anular una notificación por defecto de expresión de unas circunstancias que eran por demás conocidas por la recurrente, como se deduce del recurso interpuesto que, por su procedencia formal, viene a convalidar los indicados defectos;

Considerando que, según se indica en el informe de la Delegación de Enseñaza Primaria de Palencia, en 21 de marzo de 1948, cesó la sustituta de la propietaria y se designó por la Dirección General una sustituta interina que vino ha hacerse cargo de la función docente, cuyo cambio, que no pudo pasar desapercibido para la recurrente, cuando menos por que había de producir para ésta unos inmediatos efectos económicos, señala el momento en que cesó en la Escuela de Lebanza, y es totalmente improcedente al cabo de cuatro años en que se produjo el cese, respecto del cual no puede alegar ignorancia, sostener que continúa perteneciendo a la indicada Escuela.

Considerando que, sentado lo anterior, la recurrente carece del tiempo de servicios que exige el artículo 66 del Estatuto del Magisterio para participar en los concursos generales de traslados, y por ello, no procede rectificar la Orden recurrida, en cuanto que la niega facultad para participar en los mismos;

Considerando que las circunstancias de que la recurrente esté acogida a los beneficios de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943 y de que exista la Escuela de Carranza o no, pueden, efectivamente, exonerarla de responsabilidad por el hecho de no haber tomado posesión de ella a su debido tiempo, pero que, para esclarecer el caso es preciso incoar el oportuno expediente, el cual no prejuzga ninguna culpabilidad, siendo, por tanto y asimismo, improcedente la reclamación que deduce la interesada contra el mandato de que se incoe dicho expediente que contiene la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Luis de Castro Oliveira Silva, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de junio último;

Resultando que el recurrente formalizó matrícula para cursar el primer año de Bachillerato en el Colegio «Inmaculado Corazón de María», y durante el presente año, si bien en 19 de mayo último dirigió solicitud a la Dirección General de Enseñanza Media para poder continuar los estudios bajo la dirección de un Profesor particular, lo que le fué denegado por dicho organismo, contra lo que recurre ahora;

Vista la regla primera de la Orden circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 13 de agosto de 1945;

Considerando que dicha norma establece que en un mismo curso no puede el alumno verificar estudios más que por una de las cuatro enseñanzas (oficial, colegiada, privada o libre), a no ser que renuncia al que haya optado para pasar a otra dentro del primer tercio del curso, siendo así que el recurrente solicitó el cambio de enseñanza en 19 de mayo, o sea siendo mucho después de haber transcurrido el primer tercio del año académico,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Paz Sáenz de Tejera contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1952;

Resultando que doña María Paz Sáenz de Tejera fué nombrada, con fecha 5 de diciembre de 1941 y con carácter interino, Habilitada del Magisterio Nacional Primario de los partidos judiciales de Las Palmas, Guía y Teldel, cargo que vino desempeñando hasta que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de enero del año en curso se decretó su cese por incompatibilidad entre el ejercicio de la Habilitación y el del cargo de Inspectora Jefe de Primera Enseñanza que ostentaba la señora Sáenz de Tejera;

Resultando que la interesada interpuso con fecha 6 de febrero próximo pasado contra el acuerdo de referencia recurso de alzada, que fué desestimado por silencio administrativo, no obstante lo cual fué, además, objeto de desestimación expresa por la Orden ministerial de 1 de agosto pasado, contra la que con fecha 26 del mismo mes se ha interpuesto el presente recurso de reposición;

Vistas las disposicione citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en los casos de silencio administrativo, el plazo de quince días hábiles para interponer la reposición ha de contarse desde el siguiente a aquel en que la desestimación tácita se produjo (en el caso presente, a los cuatro meses de interponerse el recurso de alzada), sin que el hecho de haberse producido más tarde la resolución expresa de 1 de agosto pasado tenga virtualidad para prorrogar aquel plazo; siguiéndose de todo ello la improcedencia del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto sea declarado improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Mantaras Pabón, en súplica de que los estudios totales de High School (Bachillerato), realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o supe-

riores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito portugués don Alejandro de Saldanha Da Gama, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachillerato vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco Manuel Delgado Aguilera, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformdad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda se consideren convalidados los estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica Médicas, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica Quirúrgicas primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; Historia de la Medicina; abonando únicamente, en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES.—DIRECTOR

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Beato Fray Diego José de Cádiz», de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, a don Joaquín Rodríguez Melis, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en al Facultad de Ciencias para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Cinética química», don Carlos Nogareda Domenech.
2. «Reacciones orgánicas», don Joaquín Pascual Teresa.
3. «Relativismo y Educación de Dirac», don Fernando Ramón Férrando.
4. «Los procesos metalúrgicos en Química inorgánica», don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás.
5. «Las materias primas de la industria química», don Angel Vián Ortuño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1952-53, que se indican:

SECCION DE FILOSOFIA

1. «La Filosofía del Rig-Veda», don Pedro Font y Puig.
2. Perspectivas sobre la ética actual», don José Ignacio Alcorta Echevarría.
3. «La doctrina del verbo mental en Santo Tomás», don Jaime Bofill Bofill.

SECCION DE FILOLOGIA CLASICA

1. «Las partículas de coordinación en latín, don Mariano Bassols de Climent.
2. «Problemas actuales de la historia de la literatura griega», don Sebastián Cirac Estopañán.
3. «Terencio», don Lisardo Rubio Fernández.

SECCION DE FILOLOGIA ROMANICA

1. «Prosa medieval española», don José María Castro y Calvo.
2. «Problemas de sintaxis española», don Antonio María Badía Margarit.
3. «Roncesvalles en la literatura española», don Martín de Riguel Moréna.

SECCION DE FILOLOGIA SEMITICA

1. «La poesía Hispano-Hebraica en la Edad Media», don José María Millás y Vallicrosa.
2. «Introducción general al estudio de los manuscritos targúmicos», don Alejandro Díez Macho.
3. «Derivación o convergencia en la primitiva Historia de Oriente», don Luis Pericot García.

SECCION DE HISTORIA

1. «La técnica herziniana y alpina en el Pirineo central», don Luis García Sainz.
2. «Historia monetaria de los rei-

nos de Taifás», don Felipe Mateu Llopis.

3. «Metodología de la Historia Moderna», don Jaime Vicens Vives.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

HOSPITALES CLINICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Hospital Clínico de San Cecilio de la mencionada Universidad a don Emilio Muñoz Fernández, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional a don Fidel Villar Ortiz Profesor de Educación Física de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de pesetas 8.000, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su destino hasta 30 de septiembre de 1953, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, Profesores encargados de curso de Formación Política de la mencionada Universidad a don Gustavo Bueno Martín, don Angel López Ruiz y don Félix Hernández Gil, con la gratificación anual a cada uno de 3.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza, hasta el 30 de septiembre de 1953, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Asunción de la Cruz Alonso, con carácter provisional Ayudante bibliotecaria del Departamento de Patología Quirúrgica de la expresada Facultad, y en la vacante producida por cese de doña María de los Angeles García Pavón, por el curso 1952-53 y con la gratificación anual de 2.400 pesetas, que percibirá a partir de 1 de octubre último, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor adjunto asignada a la cátedra de «Teoría de la Sociedad y de la Política» quede adscrita en lo sucesivo a la enseñanza de «Filosofía Social».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Geografía general y de España», que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue con carácter excepcional el Profesor don Juan Uría Riu, a quien se le acreditará con efectos del día 1 de octubre último, la remuneración anual de 11.200 pesetas, con cargo a la dotación de dicha cátedra, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1952 se entienda que cesa el ayudante don Fernando Guerra Martos, en el desempeño de la Auxiliaría numeraria de Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas, cuyo titular, señor Ruiz Prieto, se encuentra al frente de cátedra, y en el precibo de la gratificación anual de 4.800 pesetas, que tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que el referido ayudante don Fernando Guerra Martos se encargue provisionalmente durante el presenta curso hasta 30 de septiembre de 1953 de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Zootecnia, primer curso», cuyo titular, señor Pérez Cuesta, se encuentra al frente de cátedra, debiendo acreditarse al referido ayudante señor Guerra con efectos de 1 de octubre de 1952, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la expresada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Química general para Medicina» y «Física general para Medicina», que en dicha Facultad se encuentran dotadas y vacantes se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo hasta el 30 de septiembre de 1953, los ayudantes de Clases Prácticas doña Amelia de Iraizazábal Nerbell y doña Felisa Núñez Cubero, respectivamente, a quienes con efectos del día 1 de octubre último se les acreditaráa la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química experimental (Ciencias y Farmacia)», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de clases pasivas doña Isabel Borrero Rodríguez, a quien con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho romano y Derecho civil», cuyo titular señor González de Aledo se encuentro al frente de cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Bernabé Rodríguez Pastrana y Ortiz Repiso, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos el día de la fecha se entienda que cesa doña Leonor Meléndez Meléndez en el desempeño de la plaza de Profesora adjunta correspondiente a la enseñanza de «Teoría de la Sociedad y de la Política».

Segundo. Que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Filosofía Social» se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953 la Profesora doña Leonor Meléndez Meléndez, a quien se le acreditará, con efectos del día 1 de noviembre próximo, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 10 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Barcelona, que representa un aumento líquido sobre este último de 2.367.416 pesetas, y el texto refundido de ambos, que comprende las 7.833.450 pesetas del ordinario más las 2.367.416 pesetas del adicional, o sea un total de 10.200.866 pesetas, y al que habrá de ajustarse, en su día, la justificación oportuna, debiendo considerarse suprimidos en la sección de gastos, capítulo tercero, artículo tercero, contenido tercero, los subconceptos segundo y tercero, cuyo importe pasará a incrementar el del primero, que se elevará, por tanto, a 48.000 pesetas, con destino al Colegio Mayor de Fray Junípero Serra, para sostenimiento gratuito de alumnos, conforme al párrafo tercero del artículo 94 de la Ley de 29 de julio de 1943, que exige a estos Colegios para poder disfrutar de tal beneficio, y así se ratifica en la nota que consta en el artículo primero del capítulo primero de la sección de ingresos del modelo de presupuestos universitarios establecido presupuestos universitarios establecido por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1944, que lo sean «de fundación directa universitaria», en cuyo caso tan sólo se encuentra, de los que figuran en el presupuesto, el anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AYUDANTE INTERINA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Peña Gil, ayudante interina de Lengua Francesa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, en solicitud de los haberes que puedan corresponderle por haber optado el auxiliar numerario, señor Lino Sánchez, por percibir sus haberes propios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 2 de julio de 1951, ha resuelto que, a partir del día en que se hizo cargo de la Auxiliaría, le sea acreditada a doña Carmen Peña Gil la cantidad de seis mil pesetas, con cargo a la dotación de la cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilados don José A. Sánchez Pérez y don Andrés Caballero Rubio, existen dos vacantes de la primera y tercera categoría, respectivamente, en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto ascender por movimiento natural de escalas a las categorías y sueldos que seguidamente se indican a los Catedráticos numerarios relacionados a continuación:

Don Enrique Pons Iruréta, reintegrado al Escalafón por Orden de 16 de mayo pasado y con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero a la primera categoría y sueldo de 32.200 pesetas; sin dejar por esta causa vacante en las demás categorías.

Don Francisco Sánchez Faba, del «Cervantes», de Madrid, a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales.

Don Manuel López Ferrándiz, del «José Ribera», de Játiva, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales, y

Don Manuel Criado del Val, reingresado por Orden de 21 de octubre último con destino en el de Puertolla-

no a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales; sin dejar por este motivo vacante en las restantes categorías; con efectos administrativos y económicos de 1 de los corrientes, siguiente día al de jubilaciones de los señore Sánchez Pérez y Caballero Rubio; más una paga extraordinaria en el mes de diciembre a todos los nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Existen en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media tres vacantes correspondientes a la séptima categoría por excedencia de doña María Eugenia Romano Pérez, por autorización en el percibo como gratificación del haber respectivo a don Francisco Rodríguez Adrados, y por excedencia igualmente concedida a don Luis García Fernández,

Por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe el correspondiente movimiento natural de escalas, pasando por ascenso los Catedráticos numerarios que se mencionan seguidamente, a las categorías y sueldos que se indican:

Don Manuel Martín Cigala, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma a la séptima categoría y sueldo anual de pesetas 18.200, con efectos administrativos y económicos de 22 de noviembre último.

Don Julio Fernández Biargé, del «San Isidro», de Madrid, a la séptima categoría y sueldo anual de 18.200 pesetas, con efectos administrativos y económicos de 26 de noviembre pasado.

Don Luis Thomas Ara, del «Marqués de Santillana», de Torrelavega, a la séptima categoría y sueldo anual de 18.200 pesetas, con efectos administrativos y económicos del día primero de los corrientes,

Que son las fechas siguientes a las situaciones concedidas respectivamente a los señores Romano Pérez, Rodríguez Adrados y García Fernández; mas una mensualidad extraordinaria a los nombrados en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga, por renuncia del Profesor adjunto interino don Arturo del Fresno Zaldívar,

Este Ministerio, aprobando la propuesta que formula el Director de dicho Centro, ha dispuesto encargar de la citada vacante al catedrático numerario don José Luis Hortal Sánchez, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de «acumulada», referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero de gastos a este Departamento, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión del cargo y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de al enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 12 de octubre pasado por don Pablo Gómez Vázquez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. S.: Vista la petición suscrita en 4 de los corrientes por doña Margarita Peñalosa Esteban-Infantes, catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que suscribe en 28 del pasado mes de noviembre don Pedro Martín Aguado, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de diciembre de 1952.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza y aprobando las propuestas que formulan los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesores adjuntos interinos de «Dibujo» a los señores que se expresan, quienes percibirán la remuneración anuel de 4.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupor tercero, concepto único y subconcepto 10 b) del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que verifiquen el acto de posesión de su cargo:

Orense. — Doña Paz Gómez de la Llave.

Vigo. — Don Carlos Sobrino Buhigas.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1952-53, pudiendo ser revocados si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo que manifiesta el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza en su oficio número 331,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesores adjuntos interinos a doña María Teresa Esteban Garrido y a don Rufino Gonzalo Romanos, adscritos a las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» y «Ciencias Naturales», respectivamente, previo cese en las citadas disciplinas del Profesor adjunto interino don Celedonio Martín López y don Angel Nieto Muriano (acumulada). Dichos Profesores percibirán la remuneración anual de 6.000 pesetas cada uno, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b) del vigente Presupuesto de este Departamento, a partir de al fecha en que verifiquen el acto de posesión de sus cargos.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1952-53, pudiendo ser revocados si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director General de Enseñanza Media.

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza, y previa propuesta de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media respectivos,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesores adjuntos interinos a los señores que se expresan, quienes percibirán la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se verifique el acto de posesión del cargo para el que se les designa:

ALBACETE. — Griego, doña Rosa Gaude Rodríguez.

BARCELONA («Maragall»). — Matemáticas, don Alfredo López Sierra.

GRANADA («Ganivet»). — Francés, don Antonio Montilla Benítez.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1952-53, pudiendo ser revocados si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Concedida licencia por tres meses para asuntos propios al Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, el Director de dicho Centro formula propuesta para proveer interinamente dicha Cátedra durante el tiempo que dure este permiso, y

Este Ministerio aprueba la mencionada propuesta, y en su virtud ha dispuesto nombrar Profesor adjunto interino de «Física y Química» a don Gabriel Nadal Palmer, que percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primeros, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que se hubiere encargado de la Cátedra hasta el día antes al que se reintegre el titular don Manuel Angel Alonso Pedreira, debiendo comunicar en su día a este Departamento que así se ha cumplido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, por renuncia de la Profesora adjunta interina doña Dolores Collado Puerto,

Este Ministerio, vista la propuesta que formula el Director de dicho Centro, ha dispuesto nombrar Profesora adjunta interina de «Latín» a doña Concepción Jurado Serrano, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b) del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que se verifique el acto de posesión del mencionado cargo.

Este nombramiento será válido para el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIAS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eulalia» de Mérida y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a doña Alicia Alvarez de Alvarez de Sotomayor Loro, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para servicios de expasión cultural en los mismos, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero p) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 del pasado mes de octubre y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria: Almería, 15.000 pesetas; Játiva y Reus, a 5.000 pesetas cada uno, 10.000; total, 25.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Córdoba y Valencia «Luis Vives» para «Teatro escolar»;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero q) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 100.000 para esta clase de atenciones;

Considerando que la sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 del pasado mes de octubre y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Ministerio ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Córdoba y Valencia «Luis Vives», con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca para «Servicio médico escolar»;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero j) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 25 del pasado mes de octubre y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Ministerio ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca la cantidad de 10.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, para «Servicio médico escolar», con exclusión de personal, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra para realizar una excursión escolar en régimen de intercambio;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 107.800 pesetas para «intercambio escolar» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 5 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra la cantidad de 32.800 pesetas para intercambio escolar, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTE Y OFICIOS.—MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Díaz Peno Maestro de Taller de Cueros Artísticos en el indicado centro con carácter interino y con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, que percibirá con efectos de 8 del pasado noviembre, fecha siguiente a la de cese del titular por excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel, habida cuenta de las razones alegadas por la Dirección del Centro y en atención a las necesidades de la enseñanza en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Transformar el taller y enseñanza de Carpintería Artística y Talla, que figuraba en la plantilla de enseñanzas del Centro, en el de Cerámica y Esmalte.

Segundo. Nombrar Maestro de Taller interino de dicha disciplina a don Vicente Azuara Novella, con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 21 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de 1 del pasado octubre, fecha en que el interesado se hizo cargo de la enseñanza objeto de transformación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña María de las Mercedes Gómez Gómez, Profesora de Enseñanzas Artísticas de la Mujer de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, solicitando un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Habida cuenta de que la interesada acredita con la correspondiente certificación facultativa tener necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora Gómez un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1952.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES INTERINOS

Ilmo. Sr.: En atención de las necesidades de los servicios docentes de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en la demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente personal docente interino para el presente curso de 1952-53 y con efectos de 1 de los corrientes:

Don Angel Rico García, Profesor de Entrada de Gramática y Caligrafía, con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

Doña Concepción del P. Mesa Martín, Encargada de Curso de la misma enseñanza, con el haber anual de pesetas 5.000, que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan al Centro.

Los anteriores nombramientos se entienden con efectos de 1 del actual mes de noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Profesores interinos para el próximo curso de 1952-53:

Don Miguel Ruiz Molina, para Profesor de Término de Dibujo Artístico e Historia del Arte.

Don Pablo Vergara Reyes, para Profesor de Término de Dibujo Lineal.

Ambos con la remuneración de los dos tercios (8.000 pesetas anuales) del haber de entrada correspondiente a las respectivas vacantes.

Don Francisco Mora Fernández, como Encargado de Curso de Pintura Decorativa y Figura del Natural, con la remuneración anual de 5.000 pese-

tas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del Presupuesto de este Departamento, o con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan al Centro durante el actual y próximo ejercicios económicos, según corresponda a juicio de la Dirección de la Escuela.

Los interesados percibirán sus haberes con efectos del primero del pasado octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Los demás nombramientos contenidos en la referida propuesta se hallan comprendidos en la Orden de 22 de septiembre último, referente a prórroga de nombramientos interinos.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES DE TERMINO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Mozos Martínez, Profesor de Término de Dibujo Artístico de Jerez de la Frontera, en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña, en la que se justifica la existencia de la enfermedad padecida,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

oL digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife don Antonio Vaquero Agudo en súplica de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Habida cuenta de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia solicitada y de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Vaquero Agudo un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIZAJE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato Local de Formación Profesional de Requena manifestando que don Valentín Rodríguez Egido y don Juan Pérez Duque Cuevas, Profesores de Matemáticas y de Tecnología de Oficios, respectivamente, de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, han renunciado a su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la referida renuncia y disponer que los interesados cesen en los cargos que con carácter interino venían desempeñando, agradeciéndoles los servicios prestados en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de Requena para la provisión interina de las plazas de personal docente de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, que dependen del mismo, actualmente vacantes,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar para las plazas que a continuación se indican a los señores siguientes:

Don Fernando Piñango Seytre, Profesor de Matemáticas, con la remuneración anual de 3.500 pesetas.

Don Rafael Gadea García, Profesor de Tecnología de los Oficios, con la remuneración anual de 3.500 pesetas.

Don Emilio Sánchez Berlanga, Maestro de Taller de Cerrajería y Forja, con la remuneración anual de 2.500 pesetas.

Todos ellos con carácter interino, debiendo percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de las enseñanzas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: Cumplidos el 17 de noviembre de 1952 los veinte años de servicios por doña María MacKay Monteverde, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna, a quien por Orden ministerial de 20 de junio de 1951, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, le fué concedida la prórroga en el servicio activo de la Enseñanza por sólo contar más de diez años y menos de veinte en 11 de abril de 1951, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María MacKay Monteverde, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegada Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras adjuntas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, a las señoras siguientes:

Albacete, doña Antonia Martínez Cuerda.

Avila, doña Rosa Carmona Sansegundo.

Badajoz, doña Vicenta Fernández Gómez.

Bilbao, doña María Teresa Ugalde Urresti.

Castellón, doña Guillermina Farnos García.

Córdoba, doña Antonia García Cruz.

Cuenca, doña Emiliana Villar Martínez.

Gerona, doña María Isabel Avilés Granullaque.

Guadalajara, doña Josefina Yela Muñoz.

Huelva, doña Josefina Ruiz Sampedro.

Lugo, doña Alicia Fernández Vázquez.

Palencia, doña María Luisa Puertas López.

Las Palmas, doña Antonia Cabrera Suárez.
Navarra, doña María del Carmen Martínez Muñoz.
Salamanca, doña María del Rosario Pérez Ladrón de Guevara.
San Sebastián, doña Soledad Arrigi Medinao.
Santiago, doña María Luisa del Valle Vázquez.
Segovia, doña Carmen Hernanz Cano.
Soria, doña Lucía Gallardo Ibáñez.
Zaragoza, doña Candelas Villar Sanabria.
Almería, doña Isabel Herrada Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegada Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de jslio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras Especialas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, a las señoras siguientes:

Bilba, doña Begoña Rodríguez Montellano.
Castellón, doña María Lidón Coll.
Córdoba, doña María Benito Vélarde.
Cuenca, doña Dolores Mérida Díaz.
Gerona, doña Pilar Avilés Granulla.
Granada, doña Antonia María Navarro Sáez.
Huesca, doña Hortensia Alvarez Vázquez.
Jaén, doña Mercedes Collada Zabala.
Murcia, doña Concepción Asunción Hernández.
Las Palmas, doña Adolfina Miranda Pérez
Navarra, doña María Luisa del Palacio César.
Salamanca, doña Leonor Manso Guerra.
San Sebastián, doña María Dolores Sáez Santillán.
Segovia, doña María Antonia Gómez Illanas.
Zaragoza, doña Pilar Moreno Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FORMACION POLITICO-SOCIAL

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto que don Joaquín Santos Miguélez cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar a don Luis Bravo Santos Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO NUMERARIO FEMENINO

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 30 de noviembre de 1952, por doña Pilar Barberán Tros de Ilarduya, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1948 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Pilar Barberán Tros de Ilarduya, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Pilar Barberán Tros de Ilarduya,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de diciembre de 1952, y en consecuencia pasan a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Juana Sicilia Martín, de la Escuela del Magisterio de Cuenca; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.600 pesetas, doña Filomena Felisa González Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Ceuta; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña María Josefa Pascual Ríos, de la Escuela del Magisterio de Cádiz; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña María Teresa de los Reyes Massuco, de la Escuela del Magisterio de Cádiz, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña Concepción Moyano Campos, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María MacKay Montéverde, de la Escuela del Magisterio de La Laguna,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del 18 de noviembre de 1952, y en consecuencia pasa a la tercera categoría con el sueldo o la gratifiacción anual de pesetas 7.200 doña Rosa Fernández Miquel, de la Escuela del Magisterio de Alicante, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por excedencia voluntaria concedida a doña Isabel Teresa García Mancesidor, de la Escuela del Magisterio de Burgos,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 27 de noviembre de 1952; y en consecuencia pasan a la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de

9.600 pesetas, doña Isabel Galiana Ramis, de la Escuela del Magisterio de Albacete; a la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Sofía Coello Quiñones, de la Escuela del Magisterio de Almería, y a la tercera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Angustias Gallardo Sevillano, de la Escuela del Magisterio de Málaga, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quita categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por excedencia de doña Estefanía González García,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 30 de noviembre de 1952, y en consecuencia pasa a la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña María Luisa García Medina, de la Escuela del Magisterio de La Coruña, reingresada al servicio activo y posesionada de su cargo en 1 del citado mes de noviembre, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón en virtud de reingreso de la señora García Medina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Salustiano Duñaiturria Sáenz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Avila, solicitando se le autorice para continuar agregado a la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid;

Resultando que el señor Duñaiturria Sáenz figura como Profesor numerario de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Avila, agregado a la de Madrid por Orden de 15 de febrero de 1949;

Resultando que el Claustro de la Escuela del Magisterio de Madrid informa favorablemente y que en la sesión del de la Escuela de Avila se han emitido dos votos favorables a la petición del señor Duñaiturria y dos opuestos, y el resto de los Profesores, manifestando su deseo de que la plantilla del Centro esté completa y reconociendo al mismo tiempo las circunstancias especiales del caso, proponen que la Superioridad resuelva lo que mejor proceda;

Resultando que en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid no está vacante la Cátedra de Pedagogía;

Considerando que las causas señaladas en el artículo primero del Decreto de 9 de octubre de 1951 para conceder la dispensa de función docente y de residencia no son de aplicación al señor Duñaiturria y, por consiguiente, carece de base legal su petición,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, acuerda desestimar la petición formulada por el Profesor numerario don Salustiano Duñaiturria Sáenz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Bilbao, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Bilbao a don Teófilo Pancorbo Martínez, profesor adjunto del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 23 de octubre último fué resuelto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Florentino Rodríguez Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de Burgos, dejando sin efecto la Orden ministerial de 17 de marzo de 1942 que le sancionó con la separación definitiva del cargo, que no podrá ejercer en la provincia de Burgos, con la prohibición de solicitar cargos directivos y de confianza durante tres años,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Florentino Rodríguez Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Cuenca.

El señor Rodríguez Rodríguez deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Estefanía González García, Inspectora de Enseñanza Primaria, solicitando su reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1950 le fué concedida la prórroga de excedencia a la señora González García en el citado cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria;

Considerando que por llevar la señora González García en situación de excedencia más de un año y menos de diez, se halla comprendida en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Estefanía González García el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, en el epígrafe C) del Capítulo III del Estatuto del Magisterio y en el Decreto de 28 de marzo de 1952, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos convocados en 15 de octubre del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales que correspondan a este medio de provisión, desiertas y resultas de los concursillos convocados en 15 de octubre de 1952.

2.º Dichas plazas se cubrirán por los siguientes turnos:

A) Consortes.
B) Voluntario.

3.º No podrán solicitar cambio de destino, por ninguno de estos dos turnos, los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente. Podrán participar en el concurso los sancionados por depuración con traslado que lleven más de dos años

de servicios prestados después de su sanción.

Todas la condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes, han de tenerse cumplidas o reconocidos en 31 de agosto del pasado año.

No será obstáculo para concursar el hecho de no haber presentado en el pasado mes de noviembre, para su calificación, la hoja de servicios.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros en activo, incluso los supernumerarios ya ingresados en el Escalafón general, y los excedentes forzosos y voluntarios que estén en condiciones de reingresar, cuyos cónyuges residan con carácter permanente en el término municipal a que pertenezca la vacante objeto de petición y no hayan obtenido Escuela por este turno, cualquiera de los cónyuges, durante su vida profesional.

Podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez los que estén en posesión del carnet de familia numerosa, los que se hubiesen separado a consecuencia de obtener otro destino, cualquiera de los cónyuges, por oposición, en algún Cuerpo del Departamento y los que hubiesen sido separados por resoluciones de la Administración originadas sin la voluntad de los interesados, excepto cuando el traslado haya sido impuesto a consecuencia de expediente gubernativo, en cuyo caso solo podrán reunirse ambos cónyuges en la localidad distinta de la que fué trasladado.

Cuando el cónyuge del concursante no sirva en propiedad en la capital del municipio sino en otras localidades del Ayuntamiento a que pertenezca la vacante que se solicite, el cónyuge peticionario, aún cuando sirva en otro término municial, solo podrá solicitar vacante del Ayuntamiento en que preste sus servicios su consorte que no pertenezcan a la capitalidad del municipio.

5.° Las condiciones que han de reunirse para poder solicitar por el turno de consortes, serán las siguientes:

a) Cónyuge de Maestro nacional, en propiedad.

b) Idem de Profesor de Escuela del Magisterio o Inspector de Enseñanza Primaria, en propiedad.

c) Idem de funcionario del Ministerio que desempeñe el cargo, en propiedad, con destino de plantilla, y con sueldo consignado en el Presupuesto general del Departamento.

d) Idem de funcionarios del Estado que sirvan el cargo en propiedad y con destino de plantilla.

e) Idem de funcionarios locales de la Diputación Provincial o Ayuntamiento con destino de plantilla, regenten el cargo en propiedad, y havan obtenido el destino por los procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso.

6.° El orden de prelación para los del grupo a) y, posteriormente, los del b) del número anterior, será el siguiente:

1.° Mayor número de hijos menores de dieciocho años.

2.° Mayor tiempo de vivir separados, por razón a sus destinos, no computándose el tiempo que hayan estado sirviendo provisionalmente en la misma localidad o término municipal en que ejerza su cónyuge.

3.° Menor sueldo del solicitante.

4.° Número preferente en el Escalafón o, en su defecto, en la lista de la promoción a que pertenezca.

Para los restantes grupos regirán las preferencias de los solicitantes consortes, por la suma total de los puntos, del siguiente modo:

Los comprendidos en el apartado c), 3 puntos.

Idem ídem d), 2 puntos.

Idem ídem e), 1 punto.

Por cada hijo menor de nueve años, 1 punto.

Por cada hijo mayor de nueve años y menor de veintiuno, no emancipado, 2 puntos.

Por cada año o fracción de año de vivir separados, 0,50 puntos.

En caso de empate decidirá el menor sueldo del solicitante y, por último, el número preferente en el Escalafón.

7.° La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las dos localidades o Ayuntamientos en que sirvan los interesados, siendo requisito indispensable, para poder solicitar, la justificación—por declaración del interesado—de que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita no toma parte en ninguno de los turnos de este concurso.

8.° Los Maestros que soliciten en este turno de consortes pueden, a su vez, concursar por el turno voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con los solicitantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

9.° Por el turno voluntario podrán obtener Escuela los Maestros Nacionales en activo o excedentes forzosos que cuenten con un año de servicios efectivos en propiedad, como mínimo, en la Escuela desde la que soliciten. Los que concurran desde el primer destino que obtuvieron en propiedad no precisarán tiempo determinado de servicios.

Asimismo, podrán concursar los excedentes voluntarios que estén en condiciones de reingresar por haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia, sin pasar del máximo.

10. En este turno existirán tres grupos:

1.° Los que soliciten desde Escuela en propiedad.

2.° Los Maestros que se hallen sin destino en propiedad—estén en expectación o sirviendo provisionalmente—, por haber cesado en las Escuelas que desempeñaban en virtud de expediente gubernativo o por cualquier otra causa ajena a su voluntad: Cumplimiento de sanción o condena, ejecución de sentencia del Tribunal Supremo o de recursos de reposición y agravios, incompatibilidad con el vecindario y demás casos análogos, y los sancionados con traslado.

3.° Los excedentes voluntarios que estén en condiciones de reingresar por haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia y los procedentes de la Zona del Protectorado Español en Marruecos, Golfo de Guinea, Africa Occidental Española o de Escuela en el Extranjero, que se hallen sirviendo provisionalmente en España, si no hubiesen obtenido destino por los concursillos.

Los Maestros de los grupos segundo y tercero de este número no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar.

11. Los Maestros Nacionales que actualmente prestan sus servicios en Escuelas dependientes de la Dirección Genral de Marruecos y Colonias, podrán solicitar por el turno voluntario, como comprendidos en el grupo primero, si han cumplido la permanencia mínima de dieciocho meses en los mencionados territorios, exigida por el Decreto de 30 de septiembre de 1944.

12. También podrán concurrir por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que, aún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge, quedan autorizados los interesados a renunciar los destinos que les correspondan; en estas peticiones solo podrán solicitarse Escuelas situadas en idénticas localidades relacionándolas por el mismo orden de preferencia. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas, por haberlas incluído en su petición, las solicitarán en nueva instancia, dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

13. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseén concursar tendrán que acompañar a su petición autorización de su Prelado.

14. Los Maestros del segundo escalafón solo podrán solicitar vacantes de censo de 500 y menos habitantes, estableciéndose para ellos las mismas preferencias que para los del primer escalafón; aquellos que procediendo del segundo escalafón pertenezcan al primero y soliciten alguna Escuela de censo superior a 500 habitantes, solo

les serán calificados el apartado b) del número 17 los servicios que hayan prestado, a partir de la fecha en que adquirieron plenos derechos.

15. Los Maestros sancionados con traslado fuera de la provincia que hayan de solicitar en él concurso a fin de obtener Escuela en propiedad para cumplir aquélla, no podrán solicitar vacantes de la misma provincia en que servían al ser sancionado.

16. La preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción de los grupos a que se refiere el número 10, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que se establecen en el número siguiente.

17. La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción en la localidad desde la que soliciten: 2,00 puntos por año; 0,16 puntos por mes y 0.005 puntos por día.

b) Tiempo de servicios en activo desde su primera toma de posesión como perteneciente al escalafón de plenos derechos, 1,00 punto por año; 0,083 puntos por mes y 0,002 por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de Escuela en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favroable que recaiga, con anterioridad al 1 de septiembre de 1952, en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1.000 a 0,25 puntos que con anterioridad a la indicada fecha de 1 de septiembre de 1952 haya sido concedida por el Consejo de Inspección correspandiente, siendo preciso acompañar a la petición el documento que así lo acredite.

Los servicios del apartado a) prestados en Escuelas clasificadas como rurales, se calificarán dobles desde la fecha de 1 de julio de 1949, si el interesado estuviese ya sirviendo en Escuela de esta clase. Asimismo se computarán como dobles los servicios del citado epígrafe a) prestados en Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, siempre que no sean inferiores a cinco años y no se hubiere hecho uso de este derecho, obteniendo destino, por concursillos o concurso de traslados.

18. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, los Maestros que concurran desde el primer destino y en la fecha de 17 de enero de 1948 o siguientes hubiesen estado en la situación de supernumerarios, los servicios que a partir de dicha fecha hayan prestado con carácter provisional se considerarán como realizados en la primer Escuela que obtuvieron en propiedad.

Se entenderá por localidad desde la que soliciten—con relación al grupo segundo del número 10 de esta Orden—a efectos del cómputo de servicios del apartado a), la última que sirvieron en propiedad, a la que acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra localidad; igual criterio se seguirá al calificar los servicios de los Maestros que hayan de obtener Escuela en propiedad, a fin de cumplir la sanción de traslado que se le haya impuesto. Para los del grupo tercero, la localidad desde la que concursen será la en que servían en propiedad al concedérseles la excedencia o al pasar a Escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, sumándose los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su incorporación a España a los prestados en los referidos territorios.

19. Todos los comprendidos en los grupos segundo y tercero de este turno, excepto los excedentes, dada la obligatoriedad que tienen de concursar para obtener Escuela en propiedad, en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las plazas que figuren en sus peticiones, serán destinados libremente.

20. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra de estas condecoraciones tendrán derecho preferente a las plazas que soliciente sobre el resto de los concursantes de ambos turnos; en caso de coincidir en la misma petición dos o más Maestros de estas condiciones, el desempate entre ellos lo resolverá la aplicación de las restantes normas de prelación contenidas en esta convocatoria.

21. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por no prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado y el tiempo de servicio en filas se considerará como prestado en la Escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

22. La concurrencia a este concurso es compatible, en su día, con la del concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, pudiéndose optar por cualquiera de los destinos que se obtengan, caso de hacerlo por el de oposición, la Escuela que se la hubiera adjudicado en concurso se considerará vacante producida en 31 de agosto de 1953, a los efectos de su provisión en propiedad en el concurso inmediato.

23. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 12 de esta Orden, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombrados los interesados, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

24. Los Maestros ingresados en las oposiciones de 1945 y anteriores que no hayan obtenido Escuela en propiedad definitiva y los excedentes de estas promociones que deseen reingresar y se hallen en análogas condiciones, así como los procedentes de las oposiciones de 1948 y siguientes que lleven más de un año como supernumerarios y no hayan obtenido destino en la forma prevista por el artículo 40 del Estatuto, por no convocarse oposiciones en la provincia en que realizaron la oposición. Asimismo, podrán solicitar, a continuación de las vacantes de su provincia, las Escuelas de otras en que deseen servir, a fin de que obtengan plaza en caso de que no les corresponda ninguna de las de su provincia. El orden de preferencia para la adjudicación de destinos en la provincia de origen será señalado por el mayor número escalafonal o, en su defecto, la mayor antigüedad de la promoción a que se pertenezca y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en la lista general definitiva de la misma. Una vez realizada esta adjudicación, se ordenarán las peticiones de los que no hayan obtenido plaza y soliciten vacantes de otras provincias, por el número preferente de la promoción y mayor antigüedad de ésta.

En caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes que figuran en su petición, o no soliciten en el concurso, serán destinados libremente a las plazas desiertas de su provincia.

Las peticiones de estos Maestros se ordenarán a continuación de la del concursante de inferior puntuación.

25. La totalidad de las vacantes desiertas y resultas de los concursillos se distribuirán para su provisión en la siguiente forma:

Escuelas vacantes en poblaciones de más de 10.000 habitantes: Una vez ordenadas por localidad—que será la que indique el Nomenclátor oficial de 1950—y fecha de producción, de cada tres vacantes, la primera, más antigua, a consortes; la segunda, a voluntario; la tercera, a concurso-oposición y así sucesivamente con las restantes.

Cuando se trate de plazas de localidades que hayan sido anunciadas éstas en los concursos convocados a partir de 1948 y siguientes, el orden señalado se proseguirá con el iniciado en los mencionados concursos, teniendo en cuenta el turno en que se anunció la vacante, si hubiese quedado desierta, o en el que se proveyó.

Escuelas vacantes en localidades de 10.000 y menos habitantes: Ordenadas de igual forma que las anteriores se seguirá el mismo orden de distribución entre los turnos de consortes y voluntario.

A cada resulta de los concursillos se le asignará la fecha que corresponda

a la Escuela cubierta en los mismos por el Maestro que cesó en aquélla.

Las vacantes que no se cubran en el turno de consortes pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en este turno las anunciadas en aquél.

26. Los Maestros que tomen parte en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque.

27. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias, ordenará la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de este Departamento de las vacantes a proveer en este concurso, señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

28. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria.

29. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña María de Lourdes Medina Arévalo, Maestra Nacional de la Escuela de Venta Quemada, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Angeles Mújica y López de Heredia, Maestra Nacional de la Escuela de Ribera de Albail, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primariade Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Zamora Veronesi, Maestra Nacional de la Escuela de Almendral de la Cañada, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Bouzas Iglesias, Maestra Nacional de la Escuela de Parderrubias, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Albanell Sirerol, Maestra Nacional de la Escuela de Adzaneta de Albaida, provincia de Valencia, soli-

citando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Losada Embeitia, Maestra Nacional de Ciérvana provincia de Bilbao, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por doña Adelaida Tuñón Cruz, Maestra Nacional de la Escuela de Otilla, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Felisa Serrano Ruiz, Maestra Nacional de la Escuela de Villafranca de los Caballeros, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Prieto Gómez, Maestra Nacional de la Escuela de Arienza, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediato y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menos de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Rivas Serrano, Maestro Nacional de la Escuela de Nerva, provincia de Huelva, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del

Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director General de Enseñanza Primaria, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Nadal Gimferre, Maestra Nacional de la Escuela de Hostalrich, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la exedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por don José Sancho Sánchez, Maestro nacional de la Escuela de San Bartolomé de las Abiertas, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la Hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña María de las Candelas Vallejo Bermejo, Maestra nacional de la Escuela de Riocabado, provincia de Avila, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la Hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Bordoy Cerdá, Maestro Nacional de la Escuela de La Soledad, provincia de Palma de Mallorca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Palma de Mallorca.

Vista la instancia suscrita por doña Julita Suárez del Otero Aguirre, Maestra nacional de la Escuela de Albires, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamenta-

rio, deconformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la Hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Pérez Cueto, Maestra Nacional de Santa María de Aguayo, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto* .
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María Guadalupe Martínez Gordón, Maestra Nacional de la Escuela de Villamediana de la Vega, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspon-

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Pérez Salguero, Maestra Nacional de la Escuela de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la Hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por don Publio Lorenzana Vacárcel, Maestro Nacional de la Escuela de Piedrasecha, provincia de León, solicitando se le concede la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña María Magdalena Borrás Ramón, Maestra Nacional de la Escuela de Palma de Mallorca, provincia de ídem, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Palma de Mallorca.

Vista la instancia suscrita por doña Evangelina Robla Díez, Maestra Nacional de la Escuela de Peréda de Ancares, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediato y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menos de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Rodríguez Paniagua, Maestro nacional de la Escuela de Turón (en el Concejo de Mierés), provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la Hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

JUBILACIONES FORZOSAS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 18 de enero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Inés Busto Navas, Maestra Nacional sustituída por imposibilidad física de la Escuela de Briñas, provincia de Logroño, número 14.860 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 12 de enero de 1953 la edad reglamentaria para jubilación forzosa don Juan Matías Hernández Hernández, Maestro Nacional de la Escuela de Grupo Escolar «Amador de los Ríos», provincia de Madrid, número 504 del Escalafón General de Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Pétra Nájera Huergo, Maestra Nacional de la Escuela de niñas número 8 del Puente de Vallecas de Madrid, provincia de Madrid, número 768 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 17 de enero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Antonio Fumanal Mur, Maestro Nacional de la Escuela de Cregenzán, provincia de Huesca, número 11.424 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Día 30 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 17 de octubre de 1952 por la que se nombran Profesores interinos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan.—Pág. 4.958.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 8 de octubre de 1952 por la que se aprueba el cuadro de analogías de las enseñanzas que se cursan en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, a efectos de constitución de Tribunales para oposiciones. — Página 4.957.

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 14 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado que ha de encargarse de las Enseñanzas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó. — Página 4.957.

Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a doña María Cristina Machado Romero. — Página 4.957.

Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a don Alejandro Muñoz Gallego.—Pág. 4.957.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil. — Página 4.958.

Día 31 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de septiembre de 1952 por la que nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Pág. 4.968.

Otra de 14 de octubre de 1952 referente al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Zoología (Invertebrados no Artrópodos)», con su Anatomía, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.968.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.—Pág. 4.969.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls.—Pág. 4.969.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas de Gran Canaria).*—Convocando concurso para seleccionar el Profesor Titular del Ciclo Especial del Centro de Guía.—Pág. 4.973.

Día 1 de noviembre de 1952

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 9 de octubre de 1952 por la que se aprueba el pliego de condiciones para la celebración de la subasta de obras de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Castromonte (Valladolid).—Pág. 5.006.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de los corrientes.

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con una introducción del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, un índice de materias y tabla de concordancias.

PRECIO: 12 pesetas. Suscriptores, 10 pesetas

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

ANUNCIOS OFICIALES

VENTA DE INMUEBLES EN MADRID

Se saca a PUBLICA SUBASTA NOTARIAL una finca urbana sita en el Paseo de la Castellana, número 54. El acto tendrá lugar a las once horas del día 11 de marzo de 1953, ante el Notario don Rafael Núñez Lagos calle de Zurbano, número 1, en cuya Notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones y el tipo de licitación.—*El Presidente del Patronato de San José.*

Anuncio por el que se saca a concurso la impresión de los "Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria"

Se convoca por la presente concurso para la impresión de los «Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria», con arreglo a las bases siguientes:

Primera. La obra, con extensión aproximada de 136 páginas, se editará en formato de cuarto menor (64 por 88) y tirada mínima de 60.000 ejemplares.

Segunda. La composición habrá de hacerse a una columna, en tipo elzeviriano o similar, caja de 24 cíceros y cuerpo 9 ó 10, fundido al 10. La cubierta será de cartulina, sin solapas, y a una sola tinta.

Tercera. Los primeros 5.000 ejemplares habrán de entregarse en el plazo de veinte días, a partir de la entrega del original; y los ejemplares restantes, en plazo no superior a un mes.

La presentación de pliegos de proposiciones habrá de efectuarse en el Registro General del Ministerio (calle de Alcalá, número 34), durante diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El original, una vez resuelto el concurso, será facilitado al adjudicatario por el Servicio de Publicaciones.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 2 de marzo de 1953 — Número 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Decreto de 6 de febrero de 1953 por el que se asciende al Ilmo. Sr. D. Ramón Ferreiro Rodríguez-Lago, Inspector General de las Escuelas de Artes y Oficios ... 351

Otro ídem íd. sobre ampliación del Patronato del Misterio de Elche ... 351

Otro ídem íd. por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de Segovia para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria ... 351

Otro ídem íd. por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la Excma. Diputación de Gerona para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria ... 352

Otro ídem íd. por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de La Coruña para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria ... 352

Otro ídem íd. por el que se crea en la Ciudad Universitaria un Instituto de Ciencias Sagradas y Altos Estudios Eclesiásticos denominado «Instituto Angélico» ... 353

Otro ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, a don Juan Zaragüeta Bengoechea ... 354

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Corrida de escalas por amortización de plazas. — Ascendiendo a don Santiago Catalá y otros ... 354

Idem por jubilación de don Juan Montero Lago.— Ascienden doña Consuelo de la Torre García y otros ... 354

Licencia para asuntos propios. — Concesión a don Francisco Narbona González ... 354

Plazo posesorio. — Concediendo prórroga a don Rafael Gómez Roldán ... 354

Escala Auxiliar. — Licencia por enfermedad. — Concediendo segunda prórroga a doña Amparo Ruiz Rodríguez ... 354

Traslado.—Disponiendo el de doña María Luisa Gallego Mostacero ... 354

Personal no escalafonado. — Concediendo quinquenios a Visitación Pérez Orgaz y cuatro señores más ... 354

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Colegio de María Auxiliadora»—Telde (Gran Canaria). — Clasificando, provisionalmente, como benéfico-docente la instituída por los esposos don Santiago de Ascanio y doña Rafaela Manrique de Lara ... 356

Fundación «Colegio San Juan Bosco».—Las Palmas de Gran Canaria. — Clasificando, provisionalmente, dicha Institución ... 356

Fundación «Maestría de Vizcarret».—Aprobando la subasta que tuvo lugar en dicha localidad para enajenar inmueble propiedad de la mencionada Fundación ... 356

Fundación «Patronato de San José». — Griñón (Madrid)—Autorizando nueva subasta de fincas propiedad de dicha Fundación ... 356

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por doña Elisa Dunall y don Angel Sánchez Chávez ... 359

Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por el Ayuntamiento de La Coruña y por don Miguel Pastal Pujolrá 360

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los cursados por doña Alicia Rodríguez y nueve señores más 360

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos. — Convalidando asignaturas cursadas en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas 362

Alumnos internos. — Rectificando la Orden de 13 de octubre último sobre nombramientos de los señores que se citan 362

Colegios Mayores. — Directores. — Nombrando a doña Victoria Eiroa para el de «Santa Teresa de Jesús», de Madrid 362

Subdirector. — Nombrando a don José L. Alemán Moreno para el de «Ximénez de Cisneros», de Madrid 362

Formación religiosa.—Cese de Profesor de la Universidad de Barcelona.—Nombramiento para la misma Universidad 363

Personal Técnico-Profesional. — Nombrando Encargado del Servicio de Electrocardiología de la Facultad de Medicina de Valencia a don José Micó 363

Médicos internos. — Concurso-oposición. — Declarando desierta la plaza convocada para el Laboratorio Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza 363

Nombrando con carácter provisional para la Facultad de Medicina de la Universidad de Zagoza a don José Uriel y otro 363

Profesores adjuntos.—Encargando de enseñanzas a los señores que se citan 363

Nombramientos. — Concediendo prórroga del mismo a don Emilio Herrera 365

Renuncia.—Aceptando la presentada por don Joaquín Ruiz Cruz 365

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Licencia por enfermedad. — Concesión a don Manuel Cecilio Díaz Díaz 365

Subvenciones.—Concesión a los Centros que se citan por los conceptos que se detallan 365

Inspección General de Enseñanza Media.—Concediendo gratificación al personal administrativo eventual de la Jefatura por trabajos efectuados 367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Catedráticos numerarios. Concediendo licencia por enfermedad a don Benjamín Bueno Temprano, de la Escuela de Málaga 367

Profesores auxiliares numerarios. — Concediendo licencia por enfermedad a don Vicente Tomás Pérez, de la Escuela de Valencia 367

Profesores especiales. — Escalafón. — Publicando el de los Profesores de «Dibujo y Caligrafía» y «Taquigrafía y Mecanografía» 368

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesores interinos. Nombrando para el Centro de Málaga a don José Roquero 368

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. Nombrando Profesora del mismo a doña Elena Gómez Moreno Rodríguez 369

Profesores de término. — Concediendo licencia por enfermedad a don Emilio Molina, del Centro de Cádiz 369

Patronatos de Formación Profesional. — Vocales. Nombrando para el de Avilés a don Ramón Corominas Sostre y otros 369

Sección de Enseñanza Laboral

Denominación.—Disponiendo que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca se denomine «Francisco Franco» 370

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas del Magisterio. — Directora.—Nombrando a doña Juana Sicilia San Martín, para la Escuela de Cuenca 370

Educación Física.—Cese de la Profesora del Centro de Huesca, doña Hortensia Alvarez 370

Nombramiento.—Nombrando para el mismo Centro a doña Olga Pelay 370

Formación Político-Social. — Cese de don Luis Márquez de la Escuela de Málaga 370

Nombrando para el mismo Centro a don Francisco Gallego 370

Profesores adjuntos. — Concediendo la excedencia voluntaria a don Benjamín Caro 370

Profesoras adjuntas. — Concediendo licencia por enfermedad a doña Carmen Fernández Ullivarri, del Centro de Vizcaya 370

Profesores especiales de Dibujo. — Concediendo quinquenios a don Pedro J. Barceló Oliver, de la Escuela de Baleares 371

Profesores numerarios. — Agregaciones. — Desestimando peticiones de don Emilio Latorre Timoneda y don Salustiano Duñaiturria 371

Expediente gubernativo.—Sobreseyendo el incoado a don Enrique Alvarez Prada, de la Escuela de Guadalajara 371

Profesoras numerarias. — Agregaciones. — Desestimando petición de doña Francisca Vela ... 372

Jubilaciones. — Declarando jubilada por edad reglamentaria a doña Concepción Sánchez Madrigal 372

Concesión de crédito para el sostenimiento del pabellón anejo a la Escuela de San Sebastián ... 372

Subvención. — Concesión por el concepto que se cita a la Escuela de Granada (femenina) ... 372

Inspectores de Enseñanza Primaria. — Licencias

por enfermedad. — Concesión a doña Josefina Baró, de la provincia de Almería 372
Nombramientos. — Nombrando para la provincia de León a doña Sara Cimiano y para la de Cáceres a doña Teresa Coloma 372
Reingreso. — Concediéndoselo a doña Claudia Quintela 373

Sección de Creación de Escuelas
Casa-habitación. — Resolviendo los recursos de alzada y escrito interpuestos por los Maestros que se citan 375

Sección de Provisión de Escuelas
Escuelas de Patronato. — Consejo de Protección Escolar de la Obra de Protección de Menores. Nombramientos provisionales de Maestros que se citan 376
Escuelas del Valle de Arán.—Aceptando renuncia presentada por el Maestro don Manuel Riaza Romaguera, nombrado por Orden de 1 de septiembre último 376
Consejo de Protección Escolar de la Obra de "Auxilio Social".—Anulando la confirmación definitiva de la Maestra doña Daría Sáez Monasterio 376

Sección de Incidencias del Magisterio
Excedencias voluntarias. — Concesión a doña Rosario Ruiz de Elvira Prieto y diez Maestros y Maestras más 376

Sección de Escalafones
Otorgando número escalafonal a la Maestra doña Rosario Ruiz Muñoz 379

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Créditos. — Concesión para la celebración de un cursillo de capacitación de los encargados de las Bibilotecas Municipales de Zaragoza 379
Guía del "Boletín Oficial de lEstado" ... ...
Anuncios oficiales 380

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Promulgada la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se fijan las plantillas del personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y figurando en las mismas el nuevo sueldo asignado al Inspector general, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al sueldo anual de treinta y dos mil doscientas pesetas al ilustrísimo señor don Ramón Ferreiro Rodríguez-Lago, Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto dos-uno, de la Sección octava del vigente presupuesto de gastos, con antigüedad y efectos económicos de primero de enero pasado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 febrero.)

Advertida la conveniencia de proporcionar al Patronato del Misterio de Elche, creado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, una mejor y más amplia representación, especialmente en lo que concierne a las direcciones musical y escénica del antiquísimo drama sacro-lírico, se hace necesaria la ampliación de dicho Patronato en dos Vocales más, al objeto de conseguir en breve plazo el perfeccionamiento de interpretación, y por consiguiente la mayor dignificación de esta manifestación artístco-religiosa, única en el mundo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía en dos Vocales más el número de los que actualmente constituyen el Patronato del Misterio de Elche, creado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—El nombramiento de estos dos Vocales se hará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del citado Patronato, en personas de especial competencia en la dirección escénica y musical.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 febrero.)

La fecunda eperiencia alcanzada en la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Provinciales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, aconseja el establecimiento de un convenio del Estado con la excelentísima Diputación Provincial de Segovia, de tan meritoria actuación cultural.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de Segovia para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros nacionales que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, será de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para qué el Ministerio de Educación

Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Dnputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificio escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial, y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 febrero.)

La necesidad de acometer con eficacia y rapidéz el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, exige una colaboración entre el Estado y las Corporaciones Provinciales, por lo que teniendo en cuenta la actuación cultural de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Gerona para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros Nacionales que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar en un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios de formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, será de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial, y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a séis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 febrero.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Provinciales para resolver con rapidéz y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural de la excelentísima Diputación de La Coruña, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de La Coruña para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros Nacionales que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar en un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios de formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, será de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial, y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al

efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones sean precisan para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 febrero.)

Los tiempos más gloriosos de la Universidad española fueron aquéllos en los que las Ciencias profanas y las disciplinas eclesiásticas se cultivaron con un sentido de unidad jerárquica y armónicamente integradora. La Universidad misma, como institución, fué en su constitución y régimen conjuntamente pontificia y estatal.

Bajo el signo desintegrador de la decadencia ambos campos universitarios llegaron a un estado de mutua ignorancia, que se ha prolongado hasta nuestros días, a través de una etapa en que nuestras Instituciines docentes se inspiraron en un concepto de la vida universitaria extraño a las esencias tradicionales de España.

Superar el aislamiento existente entre el mundo intelectual seglar y el mundo intelectual eclesiástico ha sido la idea fundamental que inspira la creación de una Institución mixta, que inicie la formación de un ambiente universitario nuevo de preocupaciones y estudios comunes a seglares y eclesiásticos.

El alto Instituto de Ciencias Sagradas que se prevé en este Decreto tendrá la doble misión de cultivar entre los seglares universitarios los estudios jurídico-canónicos, teológicos y filosóficos y estimular una colaboración estable entre los ambientes universitarios seglares y los investigadores y Maestros que cultivan los estudios eclesiásticos. La Orden de Predicadores, renovando su gloriosa tradición de aportación y servicio a la Universidad, podrá consagrarse a tal misión, aprovechando su actual floración de vocaciones universitarias, que nació como un renuevo fruto de sus mártires y del espíritu en que se han sido formando las nuevas generaciones universitarias españolas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Ciudad Universitaria de Madrid un Instituto de Ciencias Sagradas y Altos Estudios Eclesiásticos, con la denominación de «Instituto Angélico». Tendrá por misión la enseñanza, investigación y difusión de los saberes jurídico-canónicos, teológicos y escrituristicos y de las disciplinas complementarias a la luz de la Fe Católica, en estrecho contacto con el desenvolvimiento de la Filosofía y de las Ciencias.

Igualmente, promoverá una comunicación constante y una colaboración estable entre los núcleos universitarios seglares y eclesiásticos.

Artículo segundo.—El «Instituto Angélico» estará integrado por una Escuela Superior de Estudios Tomistas, que fomentará especialmente entre los universitarios seglares el conocimiento de las disciplinas filosóficas, teológicas y jurídico-canónicas, según la enseñanza de Santo Tomás de Aquino; un Centro de investigación de Ciencias Sagradas y un Colegio Mayor «Aquinas», que en su constitución y régimen se ajustará a las normas establecidas en la Ley de Ordenación Universitaria.

Artículo tercero.—El «Instituto Angélico» gozará de la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus fines y funcionará en régimen de Patronato.

Serán Patronos de honor el Jefe del Estado, el Nuncio de Su Santidad en España y el Maestro General de la Orden de Santo Domingo.

Constituirán con carácter efectivo el Patronato el Ministro de Educación Nacional, como Presidente; el Rector de la Universidad de Madrid y el Provincial de la Provincia de España de la Orden de Predicadores, como Vicepresidentes; el Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad Universitaria y el Regente de Estudios de la Facultad de Tología del Convento de San Esteban, de Salamanca, como Vocales natos, y seis Vocales más, tres de ellos Catedráticos de la Universidad y otros tres religiosos de la Orden de Predicadores.

Los Vocales Catedráticos serán designados libremente por el Ministro de Educación Nacional, y los segundos, por el Maestro General de la Orden de Predicadores, a propuesta del Provincial de la Provincia de España. Los seis primeros Vocales ostentarán el cargo como fundadores con carácter vitalicio.

Las vacantes que se produzcan serán cubierta, respectivamente, por una y otra autoridad según la procedéncia del puesto de Vocal que haya de proveerse, y el cargo así designado durará cinco años, prorrogables de igual forma.

Actuará como Secretario del Patronato, con voz y voto, el Director del Instituto.

Todos los cargos del Patronato serán gratuitos.

Artículo cuarto.—El «Instituto Angélico» tendrá un Director y un Vicedirector nombrados por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta en terna de la Orden de Predicadores, entre religiosos de la misma, con grados académicos mayores.

Artículo quinto.—El Profesorado del Instituto se nombrará por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Patronato.

La designación deberá recaer en religiosos de la Orden de Predicadores con grados académicos, o en Profesores eclesiásticos o seglares de especial competencia en las material propias de los planes de estudios del Instituto.

Las vacantes del Profesorado que se produzcan serán provistas previo informe del Claustro de Profesores.

El Director, Vicedirector y Profesorado serán renovados o confirmados cada cinco años en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo sexto.—El Patronato recabará las autorizaciones canónicas que fueren necesarias para el establecimiento y funciones del Instituto.

Artículo séptimo.—El Patronato aprobará los planes de estudio y Reglamento de régimen interior del Instituto, oído el Claustro de Profesores.

Artículo octavo.—El Ministerio de Educación Nacional dotará al Instituto en la Ciudad Universitaria de Madrid de los locales precisos para su buen funcionamiento, con arreglo a las condiciones determinadas en la Ley por la que aquélla se rige.

La Orden de Predicadores facilitará el Profesorado

necesario y los medios convenientes para el desarrollo de la misión del Instituto en el orden de la investigación y de la docencia.

Artículo novéno.—El Instituto disfrutará de las subvenciones que se le asignen en los Presupuestos del Estado y de los beneficios concedidos por las disposiciones vigentes a las Instituciones universitarias.

Dispondrá también de las aportaciones que realice la Orden de Predicadores para los gastos de Profesorado y de las herencias, donaciones y légados que reciba de personas individuales o colectivas.

La administración de los recursos del Instituto estará a cargo de un Administrador nombrado por el Miniterio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato, de entre Religiosos de la Orden de Predicadores. Habrá un delegado de la Intervención General de Hacienda.

Artículo décimo.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para concertar con la Orden de Predicadores el oportuno convenio en escritura pública, con sujeción a lo prevenido en el presente Decreto.

Igualmente se autoriza al Ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias que fueren convenientes para la interpretación y desarrollo del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Educación Nacional,

FRANCISCO FRANCO

JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

(«B. O. del E.» 16 febrero.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Zaragüeta Bengoechea,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfoso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Educación Nacional,

FRANCISCO FRANCO

JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

(«B. O. del E.» 16 febrero.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

ESCALA TECNICA
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 10 de los corrientes y como consecuencia de la anulación de las once últimas amortizaciones realizadas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y en su categoría de Jefe de Negociado de segunda clase,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase con el sueldo anual de 11.760 pesetas y efectos económicos y de antigüedad que se indica a los señores siguientes:

Don Santiago Alvarez Catalá, con destino en la Secretaría del Ministerio, 1 de mayo del pasado año.

Don Ramón Mozo López, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona, 7 de mayo último.

Don Manuel Barahona Gutiérrez, con destino en la Secretaría del Ministerio, 5 de julio último.

Don Victoriano Ortega e Iturria, con destino en la Secretaría del Ministerio, 19 de julio pasado.

Don Juan Uribe Sánchez, con destino en la Universidad de Granada 21 de julio pasado.

Don Salvador Embid Villaverde con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara 27 de julio pasado.

Don Antonio González Fernánedz, con destino en la Secretaría del Ministerio, 1 de agosto último.

Don Enrique Tierno Galván, con destino en la Universidad de Murcia, 14 de septiembre pasado.

Doña Fermina Sánchez Aranda con destino en la Secretaría del Ministerio, 1 de octubre último.

Don Rafael de la Serna Gil, con destino en la Secretaría del Ministerio, 7 de diciembre pasado; y

Don Félix González García, con destino en la Secretaría del Ministerio, 18 de diciembre último.

Segundo. Se asciende Jefes de Negociado de tercera clase con el sueldo anual de 10.080 pesetas y con los efectos económicos y de antigüedad que también se indican a los señores siguientes:

Don Enrique Rodríguez Gálvez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Menéndez y Pelayo" de Barcelona, 12 de abril de 1952.

Doña Manuela San Cristóbal Cubillas, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Linares, 1 de mayo último.

Don José Turégano Solano, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, 7 de mayo último.

Don Francisco A. Valentín Sanz, con destino en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, 19 de julio pasado.

Don Luis Alonso Martín-Blas, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cáceres, 21 de julio último.

Don Emilio Luis Martínez Pinto, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén, 27 de julio pasado.

Doña María del Dulce Nombre Peñalba Imaz, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall", de Barcelona, 1 de agosto último.

Doña María Gloria Jiménez Peinado, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, 1 de septiembre último.

Don Alejandro Córdoba Moya, con destino en la Universidad de Barcelona 14 de septiembre pasado.

Don Emilio Bardera González con destino en la Universidad de Madrid, 1 de octubre pasado.

Don Santiago Moreno Lloréns, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba, 18 de diciembre último.

Tercero. El ascenso de don Eduardo del Valle Yanguas, a Jefe de Negociado de segunda clase, por Orden de 5 de julio de 1952, con efectos de la misma fecha, se rectifica en el sentido de que los efectos son de 20 de marzo del mismo año; el de don José Vázquez Riesco, dispuesto por Orden de 15 de diciembre pasado con efectos de fecha 7 del mismo mes, se entenderá que dichos efectos son de 24 de marzo del pasado año, y el de don Celestino González Fernández, acordado por Orden de fecha 30 de diciembre pasado, con efectos de 18 del mismo mes, se entiende rectificado en el sentido de que los efectos económicos y la antigüedad son de 12 de abril del pasado año.

Cuarto. El ascenso a Jefe de Negociado de tercera clase de doña Angela Gallego Muñoz, dispuesto por Orden de 15 de septiembre pasado, con antigüedad y efectos económicos de 1 de dicho mes, se rectifica en el sentido de que los efectos son de 20 de marzo, y el de don Rafael Gómez Roldán, ascendido también a Jefe de Negociado de tercera clase por Orden de 30 del pasado mes de diciembre, con antigüedad y efectos económicos del día 18, se rectifica en el sentido de que la fecha de los efectos económicos y de antigüedad será la de 24 de marzo.

Todos los nombrados percibirán además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extende-

rán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría. En cuanto se refiere a las modificaciones de fechas de efectos económicos y de administración que se disponen en los números tercero y cuarto de la presente Orden, se harán constar en los actuales títulos de los interesados mediante la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de segunda clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento por jubilación de don Juan Montero Lago,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña Consuelo de la Torre García, con destino en la Escuela de Comercio de León, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Asunción Llorente Otero, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme al apartado a) de la letra B del mismo artículo y Reglamento.

Don Eusebio Sanchís Verdi, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, a Jefe de Negociado de primera clase con el sueldo de 13.440 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C del mencionado artículo y Reglamento; y

Don Juan Arias Martínez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo dispuesto en el mismo apartado y letra.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 11 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

La vacante del Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de don Juan Arias Martínez se proveerá por oposición entre Oficiales, de conformidad con las normas contenidas en el apartado b) de la letra D de los antes citados artículo y Reglamento.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por don Francisco Narbona González, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento con destino en la Secretaría del Ministerio solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PLAZO POSESORIO

Vista la instancia suscrita por don Rafael Gómez Roldán, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, trasladado por Orden de 15 del pasado mes de diciembre de las Escuelas del Magisterio de Granada al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ausias March" de Barcelona, en la que solicita prórroga al plazo posesorio por motivos familiares,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos expuestos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado una primera prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR. LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Ruiz Rodríguez, Auxiliar mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Visto el cetificado facultativo que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prrroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad viene disfrutando, contado a partir de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrd, 2 de febrero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Luisa Gallego Mostacero, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento con destino en las Escuelas del Magisterio de Soria, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953. — El Subsecretario. *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de Sevilla Visitación Pérez Orgaz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 50 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 7 de diciembre de 1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Prepa-

rador segundo de la Escuela de Ingenieros de Minas Rafael Buendía Perona.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 750 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 30 de noviembre de 1952 y todos con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de Huelva María Bueno García.

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 9 de diciembre de 1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Subsecretario. *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Conservador del Jardín Botánico de Madrid Elena Paunero Ruiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del quinto quinquenio de 2.500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 10 de enro de 1953 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Jardinero hortelano, Escuela Ingenieros Agrónomos de Madrid, Saturnino Barambio Coronado,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1 de enero de 1953 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "COLEGIO DE MARIA AUXILIADORA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que don Santiago de Ascanio y Montemayor y su esposa, doña Rafaela Manrique de Lara y de la Rocha, en unión de la Rvda. M. Sor Celestina Argari, otorgaron una escritura el 1 de febrero de 1950 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Juan Zabaleta en cuyo acto dichos esposos establecieron una Fundación en Telde, Gran Canaria, denominada "Colegio de María Auxiliadora-Fundación esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara" y que tiene por fines "la cristiana instrucción y educación religiosa, moral y profesional de niñas y jóvenes del sexo femenino de la clase obrera y de hijas de padres de pocos recursos económicos, por medio de escuelas diurnas y nocturnas, talleres, Escuelas del Hogar y Oratorio festivo, las cuales enseñanzas serán completamente gratuitas". En dicha escritura se encomendaron las citadas enseñanzas a la Congregación de Religiosas Hijas de María Auxliadora; se le asignó a la Fundación un edificio, y, por último, se comprometieron los fundadores a constituir un capital suficiente para el sostenimiento de la Fundación;

Resultando que, solicitada la clasificación de otra Obra pía análoga a la presente y con los mismos interesados, fué denegada por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1950, teniendo en cuenta que, al igual que en la que motiva este expediente se subordinaba la constitución del capital fundacional, inclusa la cesión del inmueble, a que estuviera clasificada;

Resultando que don Santiago de Ascanio ha presentado posteriormente instancia solicitando la clasificación de la Fundación "Colegio de María Auxiliadora" y haciendo constar que su esposa falleció bajo el testamento que tenía otorgado en 8 de julio de 1949 en la ciudad de Las Palmas (Gran Canaria), en cuya última voluntad lega a la Fundación por ella establecida unas fincas que son las que constituyen el edificio de la Obra pía y "la cantidad precisa para constituir, mediante su inversión en láminas intransferibles a favor de dicha Fundación, un capital inalienable cuyos productos o intereses equivalgan al importe total de las obligaciones que resulten de la escritura fundacional" y, por último, le nombra heredera nuda propietaria de la sexta parte de su herencia;

Considerando que la Institución creada por doña Rafaela Manrique de Lara tiene todos los caracteres de una Fundación benéfico-docente, de acuerdo con lo determinado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que si bien la escritura constituyendo la Fundación de que ahora se trata contiene la misma condición suspensiva antes dicha referente a sus bienes, no hay ningún inconveniente en acceder a esa clasificación, pues, como al llegar el desgraciado momento de fallecer la señora Manrique de Lara entró en vigor su testamento, y en éste lega a la Obra pía sin ninguna cláusula suspensiva, puesto que la Fundación adquiere los bienes no por donación, sino por legado y herencia, con lo cual consigue también la potestad necesaria para reclamarlos en el improbable caso de que le fueran negados;

Considerando que, como acertadamente opina la Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la instrucción de 24 de julio de 1913, es necesario acreditar y puntualizar con el detalle necesario el importe de las rentas que han de estimarse suficientes para el cumplimiento de la finalidad benéfico-docente que persigue la Fundación y, naturalmente, con la cuantía del capital que ha de quedar representado por una lámina intransferible de la Deuda y cuyos productos o intereses alcanzarán un importe exactamente igual al de las rentas necesarias para el sostenimiento de la Institución y el heredero y albacea señor Ascanio deberá cuidar del cumplimiento de este fundamental extremo en el plazo más breve posible, porque solamente llegado tal momento y cumplida esta condición es cuando podrá afirmarse que, como la Instrucción exige, la Fundación puede mantenerse por sí y con sus bienes propios, sin necesidad de subvenciones o ayudas económicas de carácter público o privado;

Considerando que, como igualmente informa la Asesoría, otro de los extremos necesarios a cumplir es el de tramitar el expediente que regulan los artículos 39, 41, 42 y 43 de dicha Instrucción y, por consiguiente, hay que conceder la previa audiencia a los interesados y obtener el informe de la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que las Fundaciones necesitan un Patronato que las representen y debe ser designado según los deseos de los fundadores (artículo tercero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912),

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar provisionalmente de benéfico-docente la Fundación denominada "Colegio de María Auxiliadora-Fundación esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara", domiciliada en la ciudad de Telde, Gran Canaria, y que tiene por fines los expresados en el resultando primero.

Segundo. Designar como Patrono de dicha Fundación a don Santiago de Ascanio y Montemayor y, a su fallecimiento, al Rvdo. P. Director de las Escuelas Salesianas en Las Palmas, la Rvda. Madre Directora del Colegio a que la escritura se refiere y una tercera persona designada por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis de Canaria.

Tercero. Que por la Junta de Beneficencia se tramite el expediente para la clasificación definitiva de esta Obra pía, en el que, además de conceder audiencia a los interesados conocidos directamente y a los desconocidos por edictos, se aporte la justificación necesaria para acreditar que se ha constituído un capital representado por una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la Fundación y cuyo producto o intereses alcanzarán un importe igual al de la renta necesaria para el sostenimiento de la Institución; y previo el informe de la misma Junta remitirlo a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "COLEGIO SAN JUAN BOSCO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que don Santiago de Ascanio y su esposa, doña Rafaela Manrique de Lara y de la Rocha, en unión de la Rvda. M. Sor María Valle Labó, Madre Provincial de la Provincia Bética de la Congregación de Hijas de María Auxiliadora, otorgaron una escritura en Las Palmas de Gran Canaria el 21 de abril de 1948 ante el Notario de dicha ciudad don Juan Zabaleta, en la que los primeros de dichos señores instituyeron una Fundación que se denominará "Colegio de San Juan Bosco-Fundación de los esposos Santiago de Ascanio y Rafaela Manrique de Lara", con domicilio en Las Palmas, y que tendría por objeto "la cristiana instruccion y educación religiosa, moral y profesional de niñas y jóvenes del sexo femenino de la clase obrera y de los pobres en general, por medio de escuelas diurnas y nocturnas, talleres, Escuelas del Hogar y Oratorio festivo, las cuales enseñanzas serán completamente gratuitas";

Resultando que en la misma escritura el referido matrimonio donaba a la Obra pía un edificio valorado en 500.000 pesetas, construído sobre unos inmuebles de la señora Manrique de Lara, si bien esa donación no debía tener efectividad hasta tanto no fuera clasificada la Fundación;

Resultando que por Orden de 16 de diciembre de 1950 fué denegada la clasificación de dicha Obra pía en atención a la condición suspensiva que sobre los bienes contenía la escritura referida;

Resultando que don Santiado de Ascanio acude de nuevo a este Ministerio solicitando otra vez clasificación, y manifestando que su esposa había fallecido el 17 de diciembre del pasado año de 1951 bajo el testamento que tenía otorgado el 8 de julio de 1949 ante el Notario don Juan Zabaleta, del que remite copia parcial, de la que aparece lo siguiente: hace constar que, conjuntamente con su esposo, han constituído, por escritura otorgada ante mí el 21 de abril de 1948, una Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada "Colegio de San Juan Bosco-Fundación esposos don Santiago de Ascanio y doña Rafaela Manrique de Lara", con domicilio en esta ciudad, que tiene por objeto la educación e instrucción cristiana y gratuita de niñas de la clase obrera y de familias de pocos recursos, a la cual la Fundación han donado el correspondiente edificio en esta población, dotándolo de todo lo necesario para su funcionamiento y habiéndose encargado de las enseñanzas las Religiosas de la Congregación Hijas de María Auxiliadora, más conocidas por Salesianas. En la mencionada escritura los esposos fundadores declararon que se proponían adquirir valores del Estado, con los que constituirían un capital de naturaleza inalienable cuyos productos den la renta necesaria para el sostenimiento de la Fundación. Hasta ahora no se ha constituído dicho capital, y para el caso de que la testadora fallezca sin llevarlo a cabo dispone que inmediatamente, o lo antes posible, después de su óbito se invierta en láminas intransferibles a favor de la mencionada Fundación la cantidad necesaria, que desde luego lega a ésta en pleno dominio, para dejar constituído aquel capital inalienable en la cuantía precisa para que con sus productos o intereses legales pueda ser cubierto al importe total de las obligaciones contraídas en la citada escritura fundacional;

Resultando que en el mismo testamento instituyó a su esposo heredero usufructo de todos los bienes y a la Fundación de que se trata nuda propietaria de la sexta parte del remanente de dichos bienes;

Considerando que la institución indicada en el primer resultando tiene todos los caracteres de una Fundación benéfico-docente de acuerdo con lo determinado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que si bien con anterioridad tuvo que ser denegada la clasificación de la repetida Obra pía por la condición suspensiva impuesta en la escritura de su constitución y referente a sus bienes, actualmente ha desaparedo tal inconveniente, pues, aunque la referida condición suspensiva no ha sido expresamente derogada como la testadora habla en su testamento de que ha donado el inmueble sin mencionar ninguna condición y como además impone la obligación de constituir un capital inalienable, que lega a la Fundación en pleno dominio, suficiente para mantener la Obra pía es lógico que, aun en el supuesto improbable de que le fuera discutido el inmueble de la Institución, podría subsistir y, por consiguiente, en principio, no hay nada que impida su clasificación;

Considerando que, no obstante lo anterior y como acertadamente dictaminó la Asesoría Jurídica en otro expediente análogo, y de los mismos interesados, para obtener la repetida clasificación, es necesario puntualizar con los detalles necesarios el importe de las rentas que han de estimarse suficientes para el cumplimiento de la finalidad benéfico-docente que persigue la Fundación, y, naturalmente, con la cuantía del capital que ha de quedar representado por una lámina intransferible de la Deuda y cuyos productos o intereses alcanzarán un importe exactamente igual al de las rentas necesarias para el sostenimiento de la Institución. El heredero y albacea, testamentario señor Ascanio, deberá cuidar del cumplimiento de este fundamental extremo en el plazo más breve posible, porque solamente llegado tal momento y cumplida esta condición es cuando podrá afirmarse que, como la Instrucción exige, la Fundación puede mantenerse por sí y por sus bienes propios, sin necesidad de subvenciones o de ayudas económicas de carácter público o privado;

Considerando que el otro extremo necesario para la tan repetida clasificación, también indicado por la Asesoría Jurídica, es el de la previa audiencia de los interesados en la Fundación, y en esencia, el del informe de la Junta Provincial de Beneficencia, pues de esta forma quedará completo el expediente y se podrá acreditar en forma legal que la finalidad benéfico-docente pretendida queda amparada por las normas de la Fundación y por el importe de los bienes que han de quedar adscritos de modo permanente a aquélla;

Considerando que, no obstante lo anterior, como hay suficientes elementos para poder asegurar la existencia una Fundación benéfico-docente, no hay ningún inconveniente en clasificarla provisionalmente a los efectos tributarios que indica el señor Ascanio en su instancia,

si bien tal declaración no ha de tener toda la eficacia hasta elevarla a definitiva;

Considerando que la Asesoría Jurídica, en su reglamentario informe, abundando en los razonamientos anteriores, entiende que sin acreditar previamente el importe y la inversión de los bienes fundacionales y la tramitación del expediente ante la Junta Provincial de Beneficencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley no hay posibilidad de declarar definitivamente clasificada la Institución como benéfico-docente, y que sólo en cuanto a los efectos inherentes al cumplimiento de trámites y a la observancia de obligaciones fiscales, no puede existir inconveniente en llevar a cabo la clasificación provisional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar provisionalmente la Fundación "Colegio de San Juan Bosco-Fundación esposos Santiago de Ascanio y Rafaela Manrique de Lara", instituída en Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Nombrar como Patrono a don Santiago Ascanio mientras viva y a su fallecimiento la Fundación será regida y representada por un Patronato compuesto de tres miembros, que serán el Rvdo. P. Director de los Salesianos en Las Palmas, la Rvda. M. Directora del Colegio fundacional y una tercera persona que será desiganaad por el excelentísimo y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Canarias, y cuando por cualquier circunstancia no pudieran actuar en el Patronato o formar parte del mismo el Director Salesiano, dicho señor Obispo eligirá libremente a la persona que haya de sustituirle.

Tercero. Que por la Junta de Beneficencia se tramite el expediente para la clasificación definitiva de esta Obra pía, en el que además de conceder audiencia a los interesados conocidos directamente y a los desconocidos por edictos, se aporte la justificación necesaria para acreditar que se ha constituído un capital representado por una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la Fundación y cuyo producto íntegro o intereses alcanzarán un importe igual al de la renta necesaria para el sostenimiento de la Institución; y, previo el informe de la misma Junta, remitirlo a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "MAESTRIA DE VISCARRET"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra sobre subasta pública notarial que tuvo lugar en la localidad de Viscarret, provincia de Navarra, para enajenar un inmueble con huerta adyacente propiedad de la Institución particular benéfico-docente denominada "Maestría de Viscarret"; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial dada por este Ministerio en 19 de febrero del año en curso, se dispuso la enajenación en pública subasta notarial de una finca urbana propiedad de la Fundación "Maestría de Viscarret", por no ser la misma necesaria para el cumplimiento de los fines de la Obra pía de cultura;

Resultando que la expresada subasta tuvo lugar en la localidad de Viscarret a las once horas del día 5 de abril del año en curso, consituyéndose la Mesa rectora de la enajenación en la forma reglamentariamente dispuesta por la anteriormente expresada Orden ministerial de 19 de febrero de 1952 la cual procedió a adjudicar la finca objeto de la venta al único licitador existente, don Angel Dufor Azparren, que ostentaba la representación del Consejo de la localidad y por el tipo de tasación que fué fijado en la correspondiente Orden ministerial;

Resultando que no fué presentada reclamación, queja o ruego de clase alguna y que la Mesa observó estrictamente todo lo que preceptúan las vigentes disposiciones para esta clase de enajenaciones;

Vistas la Real Orden de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, Real Orden de 29 de agosto de 1923 y Orden ministerial de 19 de febrero del año en curso;

Considerando que, habiéndose celebrado la subasta reglamentariamente y expresada por don Angel Dufur Azparren en representación del Concejo de Viscarret la plena aceptación, como adquirente, de las normas contenidas en el pliego de condiciones de la Orden ministerial de 19 de febrero del año actual y adjudicada la finca objeto de la enajenación al mencionado Consejo por la cantidad de 17.000 pesetas (diecisiete mil pesetas) es necesario que el remate provisional otorgado por la Mesa rectora de la enajenación sea elevado a definitivo, previo el cumplimiento, por parte del Patronato de la Fundación, de los trámites necesarios que dispone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que la totalidad de la cantidad que se obtenga por la venta del inmueble ha de invertirse en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Institución y en concepto de aumento de su capital fundacional, por lo que la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, que ostenta el patronazgo de la Obra pía, deberá directamente invertir la cantidad de 17.000 pesetas, en los expresados valores;

Considerando que el adquirente, de conformidad con lo expresado por el pliego de condiciones, debe abonar en el acto de firma de la escritura, además del precio del inmuble, los gastos que irrogó la celebración de la subasta y que le fueron anunciados en cifras aproximadas por la Mesa rectora de la enajenación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acto de la subasta que tuvo lugar en la localidad de Viscarret para enajenar un inmueble urbano con huerta adyacente propiedad de la Institución particular benéfico-docente "Maestría de Viscarret".

Segundo. Elevar a definitiva la adjudicación provisional otorgada a favor del Concejo de Viscarret, previo pago de la cantidad de 17.000 pesetas, más la que resulte por los diversos gastos que el Patronato de la Institución tuvo que realizar para que se celebrara la subasta.

Tercero. Que la totalidad del precio del inmueble se invierta directamente por el Patronato de la Institución en la compra de una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Obra pía, debiéndose notificar a este Ministerio que se ha hecho tal operación tan pronto se haya efectuado; y

Cuarto. Autorizar a la Junta de Beneficencia de Navarra para que ostente la representación del Ministerio en la firma de la escritura de compraventa del inmueble que ha sido enajenado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "PATRONATO DE SAN JOSE"

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en Madrid a 27 de junio de 1951, se celebró en el estudio del Notario don Juan Vallet de Goytisol, a las once de su mañana, la subasta anunciada en los Boletines Oficiales del Estado, Provincia y Educación Nacional, y periódicos diarios de esta capital, "Ya" y "Madrid", en los días 6, 8 y 10; 7, 9 y 11; 11, 18 y 25; 5, 7 y 10, y 5, 7 y 9 de dicho mes, respectivamente, relativa a la venta de la finca número 54 del paseo de la Castellana con vuelta a la calle del Pinar de esta capital, propiedad de la Fundación "Patronato de San José", con sujeción al tipo mínimo de 8.570.055 pesetas, y al pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 30 de marzo del mismo año;

Resultando que la Mesa quedó constituída por el excelentísimo señor don Cirilo Tormos y Laffite en representación de la Fundación; por don Manuel Utande Igualada, en representación del Ministerio de Educación Nacional, y por don Fernando Gil y Sánchez Moreno en re-

presntación, de la Junta Provincial de Beenficencia;

Resultando que a la hora señalada se dió principio al acto dándose lectura a los anuncios, pliegos de condiciones y demás disposiciones legales y Orden ministerial citada;

Resultando que hasta la hora fijada para la presentación de pliegos no se presentó ninguno, en vista de lo cual la Mesa declaró desierta la subasta;

Resultando que el "Patronato de San José", al enviar a este Ministerio el acta de subasta declarada desierta en fecha 27 de junio de 1951 solicita del Protectorado autorización para una segunda subasta en la misma forma que la primera, rebajando el 25 por 100 del tipo de tasación;

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y en el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923, usualmente aplicado para regular el procedimiento de esta clase de enajenaciones por este Protectorado, debe ser aceptada la proposición que formula el Patronato de la Obra pía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundacion de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se declare desierta la subasta de la finca radicada en el paseo de la Castellana, número 54, con vuelta a la calle del Pinar de esta capital, propiedad de la Fundación "Patronato de San José", celbrada el 27 de junio de 1951.

Segundo. Que se celebre nueva subasta de la expresada finca en la misma forma que la primera y rebajando el 25 por 100 del tipo de tasación, el día, hora y lugar que esa Subsecretaría señale, rigiendo por lo demás el pliego de condiciones de la anterior y debiendo correr por cuenta del adjudicatario los gastos de la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Dumall Badía y doña Araceli Jiménez Hernáez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de febrero de 1952 sobre adjudicación provisional de destinos a Maestros consortes;

Resultando que las Maestras Nacionales doña Adoración García Andrés, doña Elisa Dumall Badía, doña Julia Goñi Urrioz, doña Carmen Laguna Florenza y doña Araceli Jiménez Hernáez solicitaron de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza la adjudicación provisional de determinadas vacantes al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de octubre);

Resultando que la mencionada Comisión Permanente acordó el nombramiento de doña Adoración García Andrés, como propietaria provisional de la Escuela Graduada "San José de Calasanz", del Ayuntamiento de Zaragoza, como cónyuge de don Pedro Alvarez Macías Maestro de Torremedina anejo de Garrapinillos término municipal de Zaragoza y en atención al hecho de tener mayor número de hijos que las restantes peticionarias;

Resultando que las otras cuatro Maestras mencionaron se alzaron contra el anterior acuerdo ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, por entender que no cabe adjudicación provisional de vacantes por derecho de consortes en favor de quienes como la señora García Andrés solicitan vacantes en localidad distinta de aquella en que reside su cónyuge;

Resultando que desestimado el anterior recurso por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de febrero de 1952, se ha interpuesto contra ella en tiempo hábil el presente de alzada por las señoras Dumall Badía y Jiménez Hernáez, la primera de las cuales hace constar que si bien la adjudicación de la Graduada de "San José de Calasanz" a la señora García Andrés no le afectó directamente, ya que a ella se destinó la vacante que había solicitado, impugna la resolución de la Dirección General "porque puede suponer un precedente" para la adjudicación definitiva de vacantes en el próximo concurso general de traslados;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que según el artículo cuarto del Decreto de 28 de septiembre de 1951 los Maestros consortes pueden solicitar traslado provisional a vacante situada bien en la localidad donde resida el cónyuge, bien en otra localidad cualquiera del mismo término municipal, por lo que carece de fundamento el único argumento alegado por la recurrente;

Considerando, por lo que respecta al recurso interpuesto por la señora Dumall Badía, que los propios términos en que ésta se expresa en su escrito ponen de manifiesto el carácter objetivo de su pretensión, la cual, por consiguiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, no puede ser materia de recurso,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sea declarado improcedente el recurso de la señora Dumall Badía y desestimado el de la señora Jiménez Hernáez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional don Angel Sánchez Chávez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1952, que le impuso la sanción de traslado dentro de la provincia;

Resultando que a consecuencia de determinados incidentes ocurridos entre los Maestros de la localidad de Valle de la Serena (Badajoz), don Angel Sánchez Chávez y don Juan María Cabanillas, se instruyó al primero expediente gubernativo, que fué resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1952 en el sentido de imponerle la sanción de traslado de destino dentro de la provincia;

Resultando que contra la mencionada Orden se ha interpuesto por el interesado en tiempo hábil el presente recurso de alzada, en el que tras de proponer la práctica de nuevas diligencias para el mejor esclarecimiento de los hechos, solicita se deje sin efectos la sanción acordada;

Resultando que del expediente gubernativo mencionado resulta que los dos Maestros de que se trata sostuvieron en un establecimiento público de la localidad de Valle de la Serena una discusión de tonos violentos, al final de la cual el señor Sánchez Chávez se retiró a su domicilio, siendo pocos minutos después agredido en él por el señor Cabanillas, que acudió allí con un propósito deliberado de pendencia siguiéndose entre ambos una riña que terminó con la expulsión del agresor del domicilio del señor Sánchez Chávez;

Resultando que respecto de la discusión habida en primer lugar entre los Maestros en cuestión el Comandante de la Guardia Civil de la localidad informa que el recurrente "se revistió de prudente, ya que al observavr que la discusión que sostenía tomaba un cariz amenazador por parte del señor Cabanillas, se retiró a su domicilio";

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en la Orden que se impugna no se atribuyen al recurrente otros hechos determinantes de posible sanción fuera del de que se indispuso con otro Maestro de la localidad y con sus palabras y comentarios ofensivos provocó un lamentable y violento incidente;

Considerando que, según los hechos que aparecen probados, no se acredita

en el expediente una actitud de provocación por parte del señor Sánchez Chévez sobre la que pueda fundamentarse la responsabilidad del mismo en orden a los hechos expuestos.

Considerando, a mayor abundamiento, que en el pliego de cargos formulado en su momento al recurrente no figura el que se recoge en la Orden impugnada como supuesto de la sanción ni, en general, cargo ninguno, y las interrogantes -que en él se expresan no constituyen en realidad sino un cuestionario de previa indagatoria para la ulterior confección del pliego de cargos es notorio y así se reconoce en reiteradas decisiones jurisprudenciales que no cabe acordar sanción sin que los cargos en que la misma se fundamente hayan sido debidamente recogidos y comprobados en el expediente gubernativo,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto sea revocada la Orden recurrida y anulada la sanción impuesta al recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de La Coruña contra Orden ministerial de 10 de junio de 1952;

Resultando que la Comisión Provincial establecida en La Coruña a los efectos del artículo 178 del Estatuto del Magisterio adoptó acuerdo de 18 de octubre de 1951 ("Boletín Oficial de la Provincia" del 25) por el que fijaba a determinados Ayuntamientos, entre ellos el de la capital, la cantidad que como indemnización por casa-habitación habían de abonar a los Maestros en los casos en que éstos resultaran tener derecho a ella;

Resultando que recurrido en alzada el anterior acuerdo por el Ayuntamiento y otros fué confirmado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 4 de febrero), objeto a su vez de nuevo recurso, desestimado igualmente por Orden ministerial de 10 de julio próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 25) contra la que el Ayuntamiento de La Coruña ha interpuesto el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el Ayuntamiento ecurrente se limita en su escrito a reproducir sus anteriores alegaciones sin combatir la Orden ministerial impugnada en sus fundamentos, los cuales bastan, por consiguiente para basar la desestimación de este recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Pascal Pujolrá contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que el señor Pascal Pujolrá fué excluído de participar en el concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 7 de abril último ("B. O." del Departamento del 28) fundamentándose la exclusión en que solicitaba por el turno de consortes solamente Escuelas de Barcelona, para cuya capital había obtenido anteriormente nombramiento en virtud de expediente de depuración;

Resultando que la exclusión mencionada fué, pese a las reclamaciones que el interesado vino formulando, mantenida en la Orden ministerial de 4 de agosto próximo pasado ("B. O. del Departamento" del 12) contra la que ha interpuesto en tiempo hábil el señor Pascal el presente recurso fundamentado en el argumento de que a su juicio la prohibición contenida en el párrafo del número cuarto de la Orden de convocatoria no se refiere a los Maestros separados de sus destinos en virtud de expediente de depuración;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación:

Considerando que el párrafo segundo del artículo cuarto de la Orden de convocatoria estable que "podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez... los que hubiesen sido separados por resoluciones de la Administración originadas sin la voluntad de los interesados, excepto cuando el traslado haya sido impuesto a consecuencia de expediente gubernativo";

Considerando que aparte de que los expedientes de depuración son expedientes gubernativos, ya que los tramitan y resuelven autoridades de esa naturaleza, es evidente que en el presente caso la finalidad perseguida a través del precepto transcrito es precisamente la de impedir que el derecho en favor de los consortes pueda ser utilizado como instrumento para dejar sin efecto una sanción, lo cual constituye una exigencia de lo mismo para el caso de sanciones administrativas que para el caso de sanciones por depuración,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Alicia Rodríguez Pantoja, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Josefina Fernández Montes de Oca, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por

los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica medica, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Ginecología, Oftalmología; Obstetricia; Higiene y Sanidad, abonando única en la Facultad española que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convaldan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Bernardo Tobón Londoño, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país, en virtud de convenio, se incorpore a España.

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Bernardo Tobón Londoño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Antonio Parra Gil en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en Venezuela, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones de Derecho Romano, Historia del Derecho Español (fuentes e instituciones políticoadministrativas), Economía Política, Derecho Político, Teoría de la Sociedad, Derecho Civil (introducción al Derecho Civil y Derechos de las personas), Derecho penal (parte general), Derecho Político (español y extranjero), Derecho Administrativo (parte general y especial), Derecho Internacional Público, Derecho Político (teoría de la organización política), abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña María Elizabeth Netzger, en súplica de que sus estudios y grado de Master en Letras alcanzados en la Universidad de Middlebury se habiliten en España para poder cursar el doctorado de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y grado de Master en Letras alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña María Elizabeth Metzger se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos de poder seguir los cursos y estudios necesarios para alcanzar el grado de doctor correspondiente. En el título que en su día se expida a la interesada se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de acogerse a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don Jacques Tori Riffault en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan más los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Antonio José Giraldo Cardona, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Antonio José Giraldo Cardona, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Nicéforo Rosales A., en súplica de que se le convaliden en España los estudios universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles de Bachillerato vigente; y que los estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía:

Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química Biología; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; General y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía Patológica; Terapéutica física; Patología y Clínica Médicas, primero, segundo y tercero; Patología y Clínica Quirúrgicas, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; Historia de la Medicina; abonando, únicamente, en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don César Rodríguez Navarro, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Física especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco José Herrera Luque, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda se consideren convalidados los estudios de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguiente materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitaras que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Ranea García, en solicitud de convalidación de asignaturas cursadas en la Facultad de Ciencias por las equivalentes de la de Farmacia,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la convalidación de las asignaturas de Química experimental, Física experimental, Biología general, Geología general y Matemáticas especiales de la Licenciatura de Ciencias por las correspondientes de Farmacia, Plan 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar su Orden de 13 de octubre último por la que se nombraron Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Juan Esplugues Requena y don Vicente Montesinos Añon, en el sentido de que se suprima la denominación de Licenciados que en la misma se hacía figurar.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

COLEGIOS MAYORES DIRECTORES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Victoria Eiroa Directora del Colegio Mayor Femenino "Santa Teresa de Jesús", dependiente de la Universidad de Madrid, la cual percibirá, con efetos de 1 de octubre último, el sueldo de 14.400 pesetas o la gratificación de 12.000 pesetas consignadas para dicho fin en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBDIRECTOR

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Subdirector del Colegio Mayor "Ximenez de Cisneros", de la mencionada Universidad, vacante por renuncia del señor Silva Porto, a don José L. Alemán Moreno, quien percibirá con efectos del da 1 de los corrientes, el sueldo anual de 14.400 pesetas o al gratificación de 12.000 pesetas anuales, consignado sen el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente

Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FORMACION RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Barcelona, en la que da cuenta de que el muy ilustre señor doctor don Mariano Vilaseca Terradellas no puede continuar en el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la Unversidad de dicha capital, debido a su estado de salud, según le manifiesta el propio interesado,

Este Ministerio ha dispuesto que el muy ilustre señor doctor don Mariano Vilaseca Terradellas cese en el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Barcelona, para el que fué nombrado, con carácter provisional, por Orden de 5 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio, conforme con la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Barcelona, ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Barcelona, al Rvd. Sr. Lic. don Juan Antonio Ventosa Aguilar, con carácter provisional y durante el curso 1952-53, el cual percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas, a partir del día en que se haga cargo de la enseñanza, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto y con el informe favorable de V. M. E. eleva el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para el desempeño de la plaza de Encargado del Servicio de Electrocardiología, vacante en la expresada Facultad por fallecimiento del señor Garrigues Orellana, a don José Micó Serrano.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Visto el expediente de oposición a una plaza de Médico interno del Laboratorio Clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, cuyo anuncio se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de junio último,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta del Tribunal respectivo, ha resuelto declarar desierta dicha oposición.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médicos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don José Uriel Romero y don Antonio Pastor Franco, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento.

Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que los interesados habrán de cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dé la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Lengua y Literatura griegas», Filosofía griega e Introducción a la lingüística indoeuropea» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases prácticas don Luis Gil Fernández, a quien con efectos del día 23 de noviembre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último se entienda que cesa el Ayudante de Clases prácticas don José Señaris Bello en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a Patología y Clínica quirúrgicas, cuyo titular señor Benito García Bengoechea se encuentra al frente de cátedra vacante.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Moure Abelleira, a quien con efectos de 1 de octubre de 1952 se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 1 de noviembre último se entienda que cesa doña María Domínguez Montesa en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Geometría analítica y Topología», cuyo titular, señor Gimeno Blasco, se halla al frente de Cátedra.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta 30

de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases prácticas don Juan Hereza Domínguez, a quien con efectos de 1 de noviembre de 1952 se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta que sobre acoplamiento de personal docente para el curso actual formula el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que quede sin efecto la Orden de este Departamento, de fecha 8 de octubre de 1952, por la que se encargó al Ayudante de Clases prácticas don Felipe Jiménez Asenjo de la plaza de Profesor adjunto de "Electricidad y Magnetismo" por encontrarse su titular, señor Domínguez Ruiz Aguirre, al frente de la Cátedra.

Segundo. Que de la refrida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases prácticas don Antonio García de Gudal a quien con efectos de 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la expresada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que se citan a continuación se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953 los Profesores de dicha Facultad que se detallan:

Don Jesús María Hernando Cordovilla, Profesor adjunto, se encargará de la Cátedra vacante de "Biología", con la remuneración anual de 11.200 pesetas, que percibirá con efectos de 1 de octubre último, con cargo a la dotación de la Cátedra.

Don Antonio Igea Rodríguez, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Hernando es titular, debiendo acreditarse al referido Ayudante, con efectos de 1 de octubre de 1952, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química orgánica» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Gómez Sánchez, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanza de dicha Facultad que se citan, se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, los señores Profesores que a continuación se relacionan:

Don Fernando Venero Montero, Profesor adjunto, se encargará de la primera cátedra de Patología y Clínica Médicas, con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, que percibirá con cargo a la dotación de la cátedra y efectos económicos del día 19 de noviembre último.

Don Antonio Jiménez Cisneros, Ayudante de Clases prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgicas», procedente de amortización de Auxiliaría numeraria, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir del día 5 de noviembre último, fecha de la Orden en virtud de la que se amortizó la plaza, con cargo a la dotación de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Hacienda Pública» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953 el Profesor don Miguel Paredes Marcos, a quien excepcionalmente y de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará la gratificación anual de 11.200 pesetas con cargo a la dotación de la cátedra y efectos económicos del día 6 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que se citan a continuación se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1952 los Profesores de dicha Facultad que se citan:

Don José María Díaz Regañón López, se encargará de la cátedra vacante de Lengua y Literatura latinas, con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra, y efectos económicos del día 1 de octubre de 1952.

Doña María Luisa Giner Manchón, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de «Filología Clásica» de que el señor Díaz Regañón es titular, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá con cargo a la dotación que tiene la plaza, y efectos económicos del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 1 del corriente mes de diciembre se entienda que cesa el Ayudante de Clases prácticas don Jesús González Pérez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración" y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases prácticas don Fernando Garrido Falla, a quien con efectos del día 1 de diciembre de 1952, se le acreditará la gratificación anual de pesetas 6.000 con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Cátedras de "Derecho Procesal" y "Derecho Internacional público y privado", que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente durante el presnte curso hasta 30 de septiembre de 1953 los Profesores don José Ortego Costales y don Evelio Verdera Tuelis, respectivamente, a quienes de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se les acreditará excepcionalmente la remuneración anual de 11.200 pesetas, con cargo a las dotaciones de dichas Cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Emilio Herrera Ventura le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 4 de octubre de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de octubre de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de septiembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante de Clases Prácticas don Joaquín Ruiz Cruz, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, en solicitud de que se le admita la renuncia a desempeñar la plaza de Profsor adjunto, adscrita a «Química orgánica», actualmente vacante,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que presenta el referido señor Ruiz Cruz, quien cesará en su cargo con efectos del día 30 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 13 del pasado mes de noviembre por don Manuel Cecilio Díaz y Díaz, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Laguna para un receptor y amplificador de radio:

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero g) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamen- 800.000 pesetas para «Cine y Radio» to figura consignado un crédito de en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 26 del pasado mes de noviembre y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna una subvención de 12.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto para adquisición de un receptor y amplificador de radio, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención; y

Resultando que el desgaste natural de los equipos de «Cine sonoro» existentes en los diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media requieren reparaciones en los mismos;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero g) del vigente Presupuesto figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para «Cine y Radio» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 26 del pasado mes de noviembre y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para reparaciones de equipos de cine sonoro, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Avilés, Ceuta y Segovia, a 4.000 pesetas cada uno, 12.000; Cabra, 2.375; Bilbao (m), 1.375, y Cáceres, 1.000. Total, 16.750 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta cauital, para «Intercambio escolar»;

Resultando que la Dirección del mencionado Centro, en oficio número 99 de fecha 13 de febrero último solicita se le conceda una subvención de 75.000 pesetas con destino a sufrgar los gastos de «Intércambio escolar» que desde años anteriores viene realizando con Inglaterra, proponiéndose en el actual efectuarlo también con Alemania y Francia;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 107.800 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 23 del pasado mes de agosto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 del mes actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta capital, la cantidad de 75.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enssñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que declarado por Orden de fecha 20 del pasado más de marzo Centro modelo el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de esta capital, y a fin de que pueda atender a los diversos gastos que origina la actividad docente y social que viene desarrollando, se hace necesaria la concesión de una subvención a tal fin;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas como subvención para un Centro modelo de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 13 de los corrientes y la Intervención general de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de esta capital, considerado Centro modelo por Orden de 20 de marzo del corriente año, la subvención de 500.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención de 100.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Ceuta para gastos de instalación y parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno;

Resultando que la Dirección del mencionado Centro en oficio número 597 de fecha 6 de los corrientes solicita se le conceda dicha subvención, a cuyo efecto acompaña tres presupuestos de casas comerciales de la localidad, para la parte de gastos de instalación y relación nominal de perceptores, para el resto de la mencionada subvención;

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo segundo y concepto únicos de la Sección 15 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 200.000 para esta clase de atenciones en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Hispano-Marroquíes» de Ceuta y Melilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 del pasado mes de octubre y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 16 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Ceuta, una subvención de 100.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, dedicando 30.000 pesetas para gastos de Instalación, importe del presupuesto presentado por la casa Juan Mateo, de Ceuta, como más económico para los intereses del Estado y 70.000 pesetas para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno, en las cuantías expresadas en la relación nominal remitida, cuyas cuantías serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Melilla para gastos de instalación y parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno;

Resultando que la Dirección del mencionado Centro en su escrito número 549 de fecha 3 del pasado mes de noviembre interesa se el conceda una subvención para gastos de instalación y parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno, a cuyo efecto acompaña tres presupuestos de casas comerciales de la localidad y relación nominal de perceptores;

Considerando que en la Sección 15, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 200.000 para esta clase de atenciones en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Hispano-Marroquíes» de Ceuta y Melilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención general de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Melilla una subvención de 100.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, dedicando 20.000 pesetas para gastos de instalación importe del presupuesto presentado por don Modesto Rubio Ramírez, como más ventajoso para los intereses del Estado, y las 80.000 restantes para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno, en las cuantías expresadas en la relación remitida, y cuya subvención será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Alquiler de películas», en atención a las peticiones formuladas por los mismos, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero g) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para «Cine y Radio» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención general de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», pesetas 10.000. Barcelona, «Milá y Fontanals», «Verdaguer», y Pontevedra, a 3.000 pesetas cada uno, 9.000. Avilés, Calatayud, Barcelona, «Ausias March»; Bilbao (m), Bilbao (f), Ceuta, La Coruña, «Eusebio da Guarda»; Granada, «Padre Suárez», «Ganivet»; La Laguna; Madrid, «Beatriz Galindo», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega»; Murcia, «Alfonso X el Sabio», «Saavedra Fajardo»; Oviedo (m), Oviedo (f); Salamanca, «Fray Luis de León», «Lucía de Medrano»; Santiago, «Arzobispo Gelmírez», «Rosalía de Castro»; Sevilla, «San Isidoro»; Valladolid, «Núñez de Arce», y Zaragoza, «Miguel Servet», a 2.000 pesetas cada uno, 50.000. Ibiza y Requena, a 1.500 pesetas cada uno, 3.000. Albacete, Alcalá, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife, Astorga, Avila, Baeza, Burgos, Cabra, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Ferrol del Caudillo, Gerona, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Cartagena, Castellón, Gijón, Guadalajara, Huelva; Huesca, «Ramón y Cajal»; Jaén, Játiva, Jérez de la Frontera; León, «Juan del Enzina», «Padre Isla»; Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo (f), Lugo (m), Mahón, Málaga (f), Málaga (m), Melilla, Orense, Plasencia; Palma de Mallorca, «Ramón Lull»; Plasencia, Puertollano, Reus, San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santander, Segovia, Seo de Urgel, Soria, Tarragona, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Teruel; Valladolid, «Zorrilla»; Vitoria, Zamora, y Zaragoza, «Goya», a 1.000 pesetas cada uno, 63.000. Figueras, Mérida, Osuna y Ponferrada, a 750 pesetas cada uno, 3.000. Total, pesetas 138.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para adquisición de máquinas proyectoras de cine con destino a los mismos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero g) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para «Cine y Radio» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 26 del pasado mes de noviembre y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 del mes actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona; «Virgen del Carmen», de Jaén; «Juan del Enzina», de León y «Luis Vives», de Valencia, la cantidad de 25.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para adquisición de máquinas proyectoras de cine, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan gratificaciones al personal administrativo y eventual de la Secretaría de la Inspección General de Enseñanza Media y de la Jefatura de ésta, en atención a los trabajos efectuados en la misma;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 21-3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 10.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se concedan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto las gratificaciones que se expresan a los funcionarios de la Secretaría de la Inspección General de Enseñanza Media y la Jefatura de ésta que se relacionan: Doña Consuelo López-Colmenar y Medina, 4.000 pesetas.

Doña Juana Pérez del Moral, 3.000 pesetas.

Doña Carmen López-Colmenar y Medina, 2.000 pesetas.

Don Isidoro Garay del Río, 1.000 pesetas.

Total, 10.000 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Benjamín Bueno Temprano, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando la concesión de un mes de licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña, el informe de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Benjamín Bueno Temprano, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 11 de los corrientes en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1953.— P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Vicente Tomás Pérez, Profesor Auxiliar numerario de «Araber Vulgar» de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, solicitando licencias por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el informe de la Dirección

del Centro y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia, señor Tomás Pérez, tres meses de licencia por enfermedad, en las condiciones que determina el número segundo de la Real Orden antes citada. Es decir, el primer mes con todo el sueldo; el segundo, con medio sueldo y el tercero, sin sueldo alguno.

Esta licencia, empezará a contarse desde el día 15 de octubre próximo pasado, quedando agotada el 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES ESPECIALES ESCALAFON

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 31 de enero último («Boletín Oficial de Estado» de 14 de los corrientes),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación en este BOLETIN OFICIAL del Departamento el Escalafón Provisional de Profesores especiales numerarios de «Dibujo y Caligrafía» y «Taquigrafía y Mecanografía» de Escuelas de Comercio con la situación resultante en primero de enero de 1953.

Segundo. Conceder un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de dicho Escalafón, para que los interesados puedan formular ante la Sección de Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales, las reclamaciones que consideren oportunas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1953. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Escalafón provisional de los Profesores Especiales Numerarios de "Dibujo y

NUMERO En el Escalafón	NUMERO En la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*
		PRIMERA CATEGORIA.—9.600 PESETAS			
1	1	D. Rafael Aroca Palacios	B. Prof. M.	11- 2-1884	Madrid
2	2	D. Angel García Carrió	B. Profesor Dibujo	9-12-1886	Gijón
3	3	D. Dionisio Jordán Infante	Prof. Dib. Lic. D. Mtro.	30- 6-1887	Alicante
4	4	D. Antonio Maffei Carballo	B.	17- 2-1885	La Habana
5	5	D. José Pérez Jiménez	Prof. Dibujo. Maestro	27- 4-1887	Badajoz
6	6	D. Angel Vidal Hernández	C. M. Prof. M.	22- 6-1883	Valencia
7	7	D. Carlos Sobrino Buhigas	Prof. M.	18- 3-1885	Pontevedra
8	8	D. Enrique Martín Guzmán	Int. M. Mtro. Lic. D.	8- 6-1897	Madrid
9	9	D. Santiago Martínez Fernández	Prof. M.	26- 6-1896	Murcia
10	10	D. José Muñoz García	Prof. M. B. Prof. Dib.	27- 4-1890	Córdoba
11	11	D. Mariano Sánchez Alvarez del Manzano	Prof. M. B. Prof. Dib.	13-11-1913	Valladolid
12	12	D. Juan Collado Casal	Prof. M.	30-10-1913	Cádiz
13	13	D. Vicente Cobreros Uranga	Prof. M.	31- 5-1898	Guipúzcoa
14		D. Julio Martín Guzmán	Prof. M.	9- 7-1903	Barcelona
15	14	D. Luis del Amo Suárez	Prof M. P. Inds.	19- 9-1922	Gijón
16		D.ª Eva María Lloréns Rodríguez	Prof. M.	20- 3-1921	Madrid
17	15	D. José Fernández Ruiz	Prof. M. Int. M.	28- 7-1895	Zaragoza
18	16	D. Rigoberto González Arce	Prof. Dibujo	19- 9-1914	Burgos
19	17	D. Francisco Rodríguez Garrido	Prof. Dibujo	30-10-1905	Madrid
20	18	D. Manuel Bent Novella	Prof. Dibujo	1- 7-1926	Madrid
21	19	D. Secundino García Ferreiro	Prof. M.	5- 1-1915	Orense
22	20	D. Francisco Fernández-Cabrera García	Prof. Dibujo	24-11-1911	Toledo
23	21	D. Ramón Sánchez Hernández	Prof. M.	17- 1-1902	Sevilla
24	22	D. Gabriel Pardo y Pardo Reguera	Prof. M. B.	6- 1-1905	La Coruña

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Roquero Tovar, Profesor interino de Entrada de Dibujo Artístico en el indicado Centro, con la remuneración de siete mil doscientas pesetas anuales que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 1 del pasado octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE LA MUJER

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora de «Historia de las Artes Decorativas» del indicado Instituto a doña María Elena Gómez-Moreno Rodríguez, con carácter interino y con el sueldo o la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá desde la fecha en que se haga cargo de la enseñanza, por el crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, más una paga extraordinaria, conforme a los preceptos de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES DE TERMINO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Emilio Molina Núñez, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, en súplica de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Habida cuenta de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia y de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Molina Núñez, licencia de un mes por enfermedad y con todo el sueldo, según dis-

Caligrafía" y "Taquigrafía y Mecanografía" de Escuelas de Comercio

TURNO	*Fecha de ingreso*	DISCIPLINA	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
R. O.	6- 4-1911	Taquigrafía y Mecanografía	Madrid.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo y Caligrafía	Barcelona.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo y Caligrafía	Alicante.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo y Caligrafía	Valladolid.	
Oposición	12- 4-1917	Dibujo y Caligrafía	Oviedo.	
Oposición	14- 5-1917	Dibujo y Caligrafía	Valencia.	
Oposición	27- 7-1918	Dibujo y Caligrafía	Vigo.	
Oposición	25- 5-1921	Taquigrafía y Mecanografía	Bilbao	A reserva de lo que resulte del expediente hoy en trámite.
Oposición	2- 4-1941	Dibujo y Caligrafía	Murcia.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo y Caligrafía	Almería.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo y Caligrafía	Salamanca.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo y Caligrafía	Jerez de la Frontera.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo y Caligrafía	San Sebastián.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo y Caligrafía		Excedente.
Oposición	23- 4-1948	Dibujo y Caligrafía	Gijón.	
Oposición	23- 4-1948	Dibujo y Caligrafía		Excedente.
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Madrid.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Burgos.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Logroño.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Sabadell.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Lugo.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	La Coruña.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Sevilla.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Orense.	

Madrid, 1 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

ponen las normas reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS DE FORMACION PROFESIONAL VOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos de los Vocales siguientes, que ostentarán en ese Patronato las representaciones que se indican:

Don Ramón Corominas Sostres, en representación de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.».

Don Felipe Defaucompret-Bretón, en representación de la «Cristalería Española, S. A.».

Don Francisco Suñol Figueras, en

representación de la «Siderúrgica Asturiana, S. A.».

Don Luis Barallat Fréchilla, en representación de la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Director general, *Carlos María de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Avilés.

Sección de Enseñanza Laboral

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Habiéndose dignado Su Excelencia el Jefe del Estado autorizar que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca se denomine «Francisco Franco»,

Este Ministerio ha resuelto que a partir de esta fecha figure con dicha denominación el expresado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO
DIRECTORA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna algabetizada, acordada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio de Cuenca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Réglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cuenca a doña Juana Sicilia San Martín, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

EDUCACION FISICA

Ilma. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Huesca doña Hortensia Alvarez Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Réglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Huesca a doña Olga Pelay Pina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

FORMACION POLITICO-SOCIAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Formación Política-Social de la Escuela del Magisterio de Málaga, don Luis Márquez Rivero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Málaga, a don Francisco Gallego Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Benjamín Caro Sánchez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio «San Juan de la Cruz», de Avila, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando, que el señor Caro Sánchez expone en su instancia que por intereses particulares se encuentra en la imposibilidad de continuar desempeñando la función docente;

Considerando, que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, reconocen el derecho a obtener la excedencia voluntaria en su cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, con tal que lleven dos años de servicios efectivos, inmediato, circunstancia esta que concurre en el señor Caro Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Benjamín Caro Sánchez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Avila, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ADJUNTAS

Vista la instancia de doña Carmen Fernández Ullívarri y Pérez, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, solicitando licencia de seis meses por enfermedad;

Resultando que la señora Fernández Ullívarri justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo expedido por el Jefe Provincial de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, y que la Dirección de las dos Escuelas del Magisterio informan favorablemente;

Resultando que la Inspección Central estima debe concederse el permiso solicitado;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Carmen Fernández Ullívarri y Pérez, licencia de seis meses por enfermedad con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del 23 de octubre próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

PROFESORES ESPECIALES DE DIBUJO

Vista la instancia y hoja de servicios de don Pedro J. Barceló Oliver, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Baleares, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947, le fué concedido a don Pedro J. Barceló Oliver, el sexto quinquenio de mil pesetas, con efectos de 20 de octubre del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas, a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Pedro J. Barceló Oliver, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Baleares, el ascenso anual de mil pesetas, por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre su sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 20 de octubre próximo pasado, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Madrid, 11 de noviembre de 1952. — El Director general,

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Profesor numerario don Emilio Latorre Timoneda, solicitando se le autorice para continuar como agregado a la Escuela de Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid;

Resultando, qué el señor Latorre Timoneda, figura como Profesor numerario de Filosofía (Ontología, Lógica, Psicología, Paidología y Etica), de la Escuela del Magisterio de Toledo, que ha estado agregado a la de Madrid durante los cursos 1948-1949 a 1951-1952;

Resultando, que las instancias que las intancias que él señor Latorre elevó a las Escuelas del Magisterio de Madrid y Toledo se hallan favorablemente informadas, la primera por unanimidad y la segunda por mayoría absoluta;

Considerando, qué en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, no existe vacante de Filosofía, puesto que está desempeñada dicha cátedra por Profesor numerario titular de la mencionada disciplina;

Considerando, que las causas que señala el artículo primero del Decreto 9 de octubre de 1951, para conceder la dispensa de función docente y de residencia, solo podría aplicarse al señor Latorre la de atender cátedra vacante, puesto que las tres causas alegadas no están previstas en dicho precepto,

Este Ministerio teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, acuerda desestimar la petición formulada por el Profesor numerario don Emilio Latorre Timoneda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Salustiano Duñaiturria Sáenz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Avila, solicitando se le autorice para continuar agregado a la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid;

Resultando que el señor Duñaiturria Sáenz figura como Profesor numerario de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Avila, agregado a la de Madrid por Orden de 15 de febrero del año 1949;

Resultando que el Claustro de la Escuela del Magisterio de Madrid informa favorablemente y que en la sesión de la Escuela de Avila se emitido dos votos favorables a la petición del señor Duñaiturria y dos opuestos, y el resto de los Profesores, manifestando su deseo de que la plantilla del Centro esté completa y reconociendo al mismo tiempo las circunstancias especiales del caso, proponen que la superioridad resuelva lo que mejor proceda;

Resultando que en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, no está vacante la Cátedra de Pedagogía;

Considerando que las causas señaladas en el artículo primero del Decreto de 9 de octubre de 1951 para conceder la dispensa de función docente y residencia no son de aplicación al señor Duñaiturria y por consiguiente carece de base legal su petición,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, acuerda desestimar la petición formulada por el Profesor numerario don Salustiano Duñaturria Sáenz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado a don Enrique Alvarez Prada, Profesor numerario de Filosofía, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, por ausencia ilegal de su destino;

Resultando que el señor Alvarez Prada solicitó en el mes de octubre de 1951 licencia para ampliación de estudios en Alemania, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 154, apartado c) del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y que, apremiando el tiempo para formalizar la matrícula y empezar el curso, sin que se hubiera resuelto el expediente de licencia, y con conocimiento de la Inspección Central, emprendió el viaje a Alemania en el mes de noviembre;

Resultando que en el mes de febrero le fué denegada la licencia para ampliación de estudios, y que, al comunicar al interesado, que se hallaba en Alemania, la denegación y arte la imposibilidad de ponerse en viaje por hallarse enfermo en una Clínica, solicitó licencia por enfermedad;

Resultando que denegada la licencia y dándosele orden de que se reintegrara a su destino tan pronto como lo permitiera su estado de salud, se incorporó a la Escuela del Magisterio de Guadalajara el día 25 de agosto del año en curso, habiéndosele dado de alta en la Clínica el 17 del mismo mes, según consta en el oficio del Director de la Escuela y en los certificados que acompaña;

Resultando que el percibo de haberes durante su ausencia se realizó normalmente como si hubiera estado disfrutando una licencia para ampliación de estudios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 154 del citado Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que si bien el señor Alvarez Prada se ausentó ilegalmente de su destino, por no tener aun concedida la licencia por estudios que había solicitado lo hizo por el apremio de tiempo para que no se le pasara el plazo de matrícula y principio de curso, y con conocimiento de la Inspección Central de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no pudo reintegrarse a su destino tan pronto como tuvo conocimiento de la denegación de la licencia por hallarse enfermo en una Clínica como está plenamente demostrado por el expediente de licencia que acompaña, y que está igualmente

justificado que no se incorporara hasta el 25 de agosto, por no haberle dado de alta en la Clínica hasta el 17 del mismo mes, como demuestra con el certificado que acompaña;

Considerando que el cobro de haberes se explica porque según el apartado c) del artículo 154 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, los que disfrutan de licencia para ampliación de estudios tienen derecho a percibir el sueldo, con la obligación de abonar al que le sustituya en la clase el sueldo de entrada;

Considerando que de todo el expediente resulta, que si bien el señor Alvarez Prada se ausentó antes de que se le concediera la licencia para ampliación de estudios, hubo causa justificada para hacerlo (el plazo de matrícula y comienzo del curso) y no lo hizo tratando ocultar su ausencia al Ministerio, y que está igualmente justificado el que no se reintegrara a su destino hasta el 25 de agosto último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, ha resuelto se sobresea el expediente instruído al Profesor don Enrique Alvarez Prada, y que con cargo a su sueldo se abonen los haberes correspondientes a la categoría de entrada del Profesorado numerario a la Profesora que le ha sustituído durante el tiempo de su ausencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Francisca Vela Espilla, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, solicitando se le autorice para continuar agregada a la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid;

Resultando que la señora Vela Espilla figura como Profesora numeraria de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Guadalajara y que por Orden de 18 de junio de 1948, fué agregada a la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, encargándola del desempeño de la cátedra de Historia;

Considerando que las causas señaladas en el artículo primero del Decreto de 9 de octubre de 1951 no son de aplicación a la señora Vela y que no existe base legal para que subsista la citada agregación, ya que la cátedra vacante de Historia de la Escuela de Madrid para la que fué nombrada, con carácter provisional por Orden de 18 de junio de 1948, ha quedado virtualmente amortizada al reunir en una sola cátedra la Geografía y la Historia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección Central de las Escuelas del Magisterio, acuerda desestimar la petición formulada por la Profesora numeraria doña Francisca Vela Espilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

JUBILACIONES

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 7 del actual mes de diciembre por doña María de la Concepción Sánchez Madrigal, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Soria, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y de 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María de la Concepción Sánchez Madrigal, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Soria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

CONCESION DE CREDITO

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Escuelas del Magisterio, en visita de Inspección efectuada a la Escuela del Magisterio femenina de San Sebastián en vista de la deficiencia notada en los gastos de sostenimiento que no permite atender los que ocasiona el pabellón anejo de dicho Centro, informa se le aumente la consignación en 2.500 pesetas,

Este Ministerio acuerda conceder a la Escuela del Magisterio femenina de San Sebastián la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500) para atender a los gastos de sostenimiento del pabellón anejo a la mencionada Escuela, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 31 de octubre último e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 6 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

SUBVENCION

Vista la petición del Director de la Escuela del Magisterio femenino de Granada, en la que solicita una subvención para instalar un Laboratorio Paidológico en dicho Centro;

Se une a este expediente un Presupuesto de la Casa «Cultura», de Madrid, por un importe de once mil quinientas sesenta pesetas (11.560);

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección Central de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio para el actual ejercicio económico, se conceda a la Escuela del Magisterio femenino de Granada, la cantidad de once mil quinientas sesenta (11.560) pesetas, para la instalación de un Laboratorio Paidológico en la mencionada Escuela. Habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 31 de octubre e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 12 de noviembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Vista la instancia de la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería, doña Josefina Baro Soler, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por el Inspector-Jefe de Inspección Central y que la interesada acompaña a su petición certificado médico en el que hacer constar padece una enfermedad que le impide dedicarse a cualquier actividad,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería, doña Josefina Baro Soler, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse el día 27 de octubre último.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de León una plaza de Inspectora, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora de Enseñanza Primaria de la citada provincia de León a doña Sara Cimiano Galván, con el mismo carácter de destino provisional como venía ejerciendo el cargo en la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, la señora Cimiano Galván habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Inspectores de Enseñanza Primaria para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 14 de noviembre último fué resuelto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María Teresa Coloma Dávalos, Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de Albacete, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de octubre de 1941 que la separó definitivamente del servicio y se le readmita al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia de Albacete, no pudiendo solicitar vacantes durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Teresa Coloma Dávalos Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Castellón.

Cumplida la sanción que le ha sido impuesta, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Claudina Quintela Crespo, Inspectora de Enseñanza Primaria, solicitando el reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de agosto de 1950, le fué concedida la excedencia a la señora Quintela Crespo en el citado cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria;

Considerando que por llevar la señora Quintela Crespo en situación de excedencia más de un año y menos de diez, se halla comprendida en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Claudina Quintela Crespo el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Visto el recurso de alzada interpuesto por las Maestras nacionales de la localidad de Agreda doña Florencia Alonso Jiménez y doña Pilar Monteseguro Martínez, contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Soria, sobre adjudicación de viviendas;

Resultando que el Ayuntamiento de Agreda (Soria) puso a disposición de la Comisión Permanente de Educación diez viviendas para adjudicación a los Maestros Nacionales de la localidad y que ésta procedió en 6 de septiembre último a ofrecerlas a los mismos para que fuesen solicitadas en plazo de 15 días, a tenor del párrafo segundo del artículo 185 del Estatuto, dando a conocer al mismo tiempo el orden de adjudicación:

Resultando que las Maestras nacionales residentes en la localidad doña Florencia Alonso Jiménez y doña María del Pilar Monteseguro Martínez, que percibían indemnización por casa-habitación, dirigieron escrito a la Comisión Permanente en solicitud de que fueran rechazadas las viviendas, ya que no resultaba probado que éstas fuesen de propiedad del Ayuntamiento, por no constar el acuerdo municipal del ofrecimiento de las viviendas, entendiendo que éstas eran, en realidad, construídas por la Obra Sindical del Hogar de al Delegación Nacional de Sindicatos, conforme a la Ley de 19 de abril de 1939, escrito devuelto a su procedencia por la Comisión por considerarse incompetente para resolver la cuestión planteada, conforme a la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951;

Resultando que, por acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de octubre, se procedió a la adjudicación de viviendas correspondiendo, dos de ellas, según el orden establecido por el segundo párrafo del artículo 185 del Estatuto, a las hoy recurrentes, que, dentro de plazo hábil, interponen recurso de alzada por entender que el Ayuntamiento no es propietario de las viviendas construídas, que, por tanto, los Maestros no están obligados a su aceptación, alegando, igualmente, la incompetencia de la Comisión para adjudicar las viviendas, ya que no se ha probado que las mismas sean de obligatoria aceptación, conforme al artículo 177 del Estatuto, y citándose como prueba el no estar inscritas las mismas en el Registro de la propiedad a nombre del Ayuntamiento, con las demás consideraciones que estiman pertinentes a defensa de su derecho;

Resultando que, solicitada información oficial de la Sección de Construcciones Escolares de este Departamento, sobre si el Ayuntamiento de Agreda ha construído, con ayuda del Ministerio, diez viviendas para Maestros nacionales, remite oficio en el que hace constar que en 26 de abril de 1951 se recibió el expediente a tal efecto, en el que el citado Ayuntamiento solicitaba la subvención del Estado, el que fué aprobado por Orden ministerial de 3 de octubre siguiente, concediéndosele 200.000 pesetas, por lo que concluye que el edificio ha sido construído directamente por el Municipio, que es su propietario, a tenor del Decreto de 15 de junio de 1934;

Resultando que, pasada copia del escrito del recurso al Ayuntamiento de Agreda y concedido un plazo para aportar la prueba que considerase necesaria sobre la propiedad de las viviendas cuestionadas, remite los certificados siguientes: del Secretario del Ayuntamiento, con el acuerdo de la sesión de 30 de noviembre de 1950, sobre la construcción de diez viviendas para Maestros, conforme al Decreto de 15 de junio de 1934 y demás disposiciones complementarias y para solicitar pesetas 200.000 de subvención, a 20.000 por vivienda, designándose Arquitecto de las obras; copia de la instancia del Alcalde, en cumplimiento del acuerdo anterior, solicitando la subvención del Ministerio; copia del acuerdo del Ministro, aprobando el expediente de construcción y concediendo en principio al Ayuntamiento 200.000 pesetas de subvención, y copia de las certificaciones del Arquitecto de Madrid don Luis Jiménez Fernández sobre cubrición de edificios de las diez viviendas y terminación de las obras en las mismas, acogidas al Decreto de 29 de abril de 1949, manifestándose que estas dos últimas copias se obtienen de las copias existente en el archivo municipal por extravío del original; haciéndose, finalmente, constar que fueron giradas dos visitas por el Arquitecto del Ministerio don Claudio Martínez y que, si bien no se ha inscrito los edificios en el Registro de la Propiedad, se encuentran en trámite de ello;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que dispuesto en el artículo 177 del Estatuto del Magisterio que los Maestros Nacionales tienen derecho a indemnización o a solicitar vivienda arrendada, en ambos casos con cargo al Ayuntamiento, cuando no existan viviendas de propiedad del Estado o del Ayuntamiento, y estableciéndose en el artículo 185

el orden para proceder al nuevo alojamiento, si la construcción de edificios se llevase con posterioridad a la posesión de los Maestros en sus destinos de la localidad, resulta indubitado, y no se discute por los recurrentes, que si el Ayuntamiento es propietario de las diez viviendas construídas en Agreda, o éstas son del Estado, los Maestros han de aceptarla de modo obligatario, si a ello les forzase el orden de preferencia de los mismos, según el establecido en el artículo 185, por lo que la única cuestión que toca resolver en el recurso es la referente a si el Ayuntamiento es o no el propietario de dichas viviendas, lo que afirma la autoridad municipal y la Sección de Construcciones Escolares y niegan las recurrentes;

Considerando que de las pruebas aportadas al expediente resulta indubitado que el Ayuntamiento de Agreda acordó construir diez viviendas para Maestros, inició el expediente correspondiente y se sujetó a todas las formalidades exigidas por los Decretos de 1934 y 1949 del Ministerio de Educación Nacional, actuando siempre a título de dueño en sus relaciones con el Departamento, sin que contra tales pruebas positivas se oponga por las recurrentes más documental que el certificado del Registro de la Propiedad de Agreda de no encontrarse inscritos los edificios a nombre del Ayuntamiento, formalidad que no puede afectar en modo alguno al problema jurídico que se discute, ya que de conformidad al atículo 32 de la Ley Hipotecaria los títulos no inscritos no perjudican a tercero, pero esta consideración no la tienen los Maestros en sus relaciones jurídicas con los Ayuntamientos a los efectos de disfrutar las viviendas, aparte la obligación municipal de inscribir que establece el artículo 199 de la Ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950, todo lo cual lleva a concluir que el Ayuntamiento aparece actuando como propietario de las viciendas para Maestros Nacionales y que éstos tienen la obligación de aceptarlas;

Considerando que no se impugna el acuerdo de la Comisión Permanente en cuanto al orden de la adjudicación, reconociéndose implícitamente que es el ajustado al artículo 185, por el cual corresponden viviendas a las recurrentes, que han de cesar, en consecuencia, en el percibo de la indemnización que sólo en concepto sustitutivo disfrutaba;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar los recursos de alzada interpuestos por las Maestras Nacionales doña Florencia Alonso Jiménez y doña Pilar Montesguro Martínez, cintra acuerdos de la Comisión Permanente de Educación de Soria y declarar ajustada a derecho la adjudicación de viviendas efectuada a las mismas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en un plazo de quince días ante Excelentísimo señor Ministro, a contar de la notificación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación a los Maestros Ayuntamientos interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Visto el escrito de don Andrés García y García, Maestro nacional de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) por el que reclama contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Provincial en materia de adjudicación de vivienda;

Resultando que don Andrés García y García fué designado Maestro propietario de la Escuela unitaria número 4 de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), de la que se posesionó en primero de septiembre de 1951, fecha en que también lo hizo la Maestra interina doña Oro ia Valbue a para otra Escuela de la localidad y que el primero, en virtud del derecho de elección entre una vivienda y una indemnización que existían por adjudicar prefirió esta última, la que le fué abonada por el Ayuntamiento, después de solicitar informe de la Inspección Provincial, ocupando la vivienda restante la Maestra interina;

Resultando que en 7 de enero de 1952 cesó la señora Valbuena como consecuencia de nombramiento de Maestra propietaria provisional a favor de doña Elena Mugas de la Torre, que se posesionó el 15 de febrero, procediendo el Ayuntamiento a concederle indemnización para lo que suspendió el abono de la misma a otra Maestra interina de la localidad, que ya la disfrutaba, doña María Pérez Serrano la que reclamó ante la Comisión Permanente de Educación, que por acuerdo de 12 de julio resolvió que la vivienda desocupada procedía ser adjudicada al Maestro que regentase la Escuela Unitaria número 4, por formar parte del Grupo Escolar de Barriada y de conformidad al artículo 183 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra dicho acuerdo, y dentro del plazo de su notificación por medio del Ayuntamiento, interpone recurso de alzada el Maestro don Andrés García García, titular de la Escuela Unitaria número 4, por entender que le corresponde el percibo de la indemnización que eligió al posesionarse y no la vivienda que ahora se le adjudica, escrito que ha sido informado de modo favorable por la Inspección de zona y contrario por la Comisión provincial;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, ejercitado por el Maestro recurrente el derecho de elección que el párrafo primero del artículo 185 del Estatuto del Magisterio le reconoce, al ser nombrado para la localidad de Almodóvar y posesionarse en la misma fecha que otra Maestra, y preferida la indemnización, que pasó a ser satisfecha por el Ayuntamiento, sin que se interpusiera reclamación alguna, adquirió firmeza la situación establecida y se creó a su favor un derecho que únicamente puede ser modificado, si procediese nueva elección «entre los ya residentes en la localidad» en la hipótesis del segundo párrafo del mismo precepto, de nuevas construcciones o nuevos alojamientos, lo que no sucede en el caso controvertido porque ninguno de los Maestros ya residentes solicitó la adjudicación de la vivienda al quedar desocupada:

Considerando, a mayor abundamiento, que incluso auque el derecho del señor García y García no hubiese adquirido firmeza, también habría de declararse no ajustada a derecho la resolución que se impugna, porque si bien el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, en su párrafo décimo, declara la obligación municipal de proporcionar al Maestro y su familia vivienda decorosa capaz y, con preferencia, próxima a la Escuela, la contigüidad de la vivienda se señala como circunstancia que la misma debe reunir, pero nunca como criterio taxativo para la adjudicación de ella entre los Maestros, cuestión que la Ley no resuelve por dejar al Estatuto y que éste en su artículo 185 regula al señalar las normas de elección, sin que en ellas establezca la vinculación de la vivienda a una Escuela determinada, sino todo lo contrario, el derecho de cada Maestro a elegir, el que regula de modo minucioso, y que quedaría sin efecto si se aceptase el que un Ayuntamiento al construir un edificio escolar o una vivienda para Maestros, podía por sí y ante sí vincular ambos, estén o no unidos físicamente, con clara infracción de lo dispuesto en el citado artículo 185, y sin que el 183 que se invoca por la Comisión provincial se refiera para nada a la cuestión de adjudicación forzosa de vivienda construída en el edificio escolar, sino a incomunicación entre los mismos por razones independientes de quien deba ser el que ocupe la vivienda:

Considerando que al evictir únicamente una vivienda desocupada y ninguna indemnización sin adjudicar al ser nombrada Maestra de la localidad doña Elena Mugas de la Torre, aquélla era de obligatoria aceptación por ser de propiedad municipal y no proceder el abono de indemnización sustitutiva, sin que pueda realizar elec-

ción por ser única la vivienda, y debiendo corresponderle, por otra parte, por su menor antigüedad, ya que ninguno de los Maestros residentes en la localidad solicitó la adjudicación,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el recurso interpuesto por don Andrés García y García, Maestro de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) contra acuerdo de la Comisión provincial de Educación de 12 de julio último y dejar éste sin efecto, declarando que al vivienda que dejó desocupada la Maestra interina doña Orosia Valbuena ha de adjudicarse a la Maestra doña Elena Mugas y que procede se reintegre por el Ayuntamiento de la localidad al Maestro don Andrés García y García a la situación que poseía, continuando en el percibo de la indemnización indebidamente suspendida, la que deberá abonarse desde la fecha en que dejó de percibirla.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Visto el recurso de alzada que elevan a esta Dirección General los Maestros Nacionales de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria), don Juan Morales y Morales, doña Ascensión Gil Rodríguez y doña Dolores Viera Cruz contra acuerdo de la Comisión Provincial de Educación de 1 de julio último, que desestimó sus reclamaciones por adjudicación de vivienda;

Resultando que el Ayuntamiento de Arucas construyó un grupo de catorce viviendas con destino a Maestros Nacionales y que la Comisión Permanente de Educación procedió a adjudicarlas en sesión de 21 de mayo último;

Resultando que contra la adjudicación reclamaron los Maestros Nacionales don Juan Morales y Morales, doña Ascensión Gil Rodríguez y doña Dolores Viera Cruz en escritos dirigidos a la Comisión Provncial de Educación, por entender que las viviendas no reunían las debidas condiciones de capacidad para ellos y sus familiares, desestimándose sus pretensiones por resolución de 1 de julio siguiente, visto el informe de la Inspección, si bien se acordó igualmente participar al Ayuntamiento la conveniencia de añadir una habitación más a las viviendas;

Resultando que contra esta resolución, dentro del plazo, los interesados interponen recurso de alzada por entender que la capacidad de las viviendas es insuficiente para el número de familiares a su cargo, ya que el señor Morales tiene esposa y cinco hijos; la señora Viera, esposo y cuatro hijos, siendo uno mayor de doce años, y la señora Gil es viuda, pero con siete hijos, dos de los cuales son mayores de doce años;

Resultando que en la Cédula de Habitabilidad solicitada de la Fiscalía de la Vivienda de Arucas consta que el número de ocupantes que pueden albergar las viviendas cuestionadas es el de dos personas adultas y cuatro niños menores de doce años;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y la Orden ministerial de 26 de mayor de 1951;

Considerando que de conformidad al artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y al 176 del Estatuto del Magisterio, los Maestros que desempeñen Escuela Nacional tienen derecho a disfrutar, para ellos y su familia, vivienda decorosa y capaz, que les será proporcionada por el Ayuntamiento de la localidad;

Considerando que la única cuestión que se plantea en los presentes recursos, puesto que el Ayuntamiento ha proporcionado viviendas de su propiedad y no se impugna el orden de adjudicación, es la de determinar exclusivamente si la capacidad de las viviendas es suficiente para su obligatoria aceptación de los Maestros;

Considerando que en la Cédula de Habitabilidad de las viviendas se autoriza un máximo de dos personas adultas y cuatro menores de doce años y que don Juan Morales y Morales acredita documentalmente la existencia de cinco que conviven con el matrimonio, cifra que excede la de la capacidad de la vivienda;

Considerando que la Maestra doña Dolores Viera acredita documentalmente la existencia de cuatro hijos que conviven con el matrimonio, pero uno de ellos mayor de doce años, por lo que también excede su familia el número de personas que la vivienda puede albergar;

Considerando que doña Ascensión Rodríguez, de estado viuda, acredita documentalmente la existencia de siete hijos que con ella conviven, dos de los cualesson mayores de doce años excediendo igualmente el número de perosnas que pueden tener cabida en la vivienda;

Considerando que si bien el acuerdo recurrido recomienda al Ayuntamiento al construcción de otra habitación, además de las que las viviendas poseen, tal declaración carece de fuerza obligatoria, y, por otra parte no puede afectar al concreto hecho que se discute de si las viviendas, tal como están constituídas, son o no capaces para los Maestros, por lo que debe resolverse en sentido negativo, por cuanto que los Maestros reclamantes tienen familiares a su cargo en número superior a la cabida legal de las viviendas, y, en consecuencia, no pueden ser obligados a su aceptación;

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Provincial de Educación de Las Palmas de fecha 1 de julio último y declarar que las viviendas adjudicadas a los Maestros Nacionales don Juan Morales Morales, doña Ascensión Gil Rodríguez y doña Dolores Viera Cruz no reúnen la capacidad suficiente para el número de familiares a su cargo, por lo que deberá proceder el Ayuntamiento de Arucas a la entrega de otras viviendas capaces, de su propiedad, o al abono de la indemnización correspondiente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Las Palmas

---

Visto el escrito de las Maestras Nacionales doña Rafaela Monasterio Fernández, doña María Josefa Abella Sixto, doña Dolores Navas Gigo, doña Pilar Martín López y doña Purificación Herraiz Sánchez, por el que reclaman el abono de la indemnización correspondiente a vivienda por el tiempo en que desempeñaron sus cargos en el Patronato Escolar «Luis Moscardó» de esta capital;

Resultando que las interesadas fueron nombradas provisionalmente por Orden ministerial de 14 de julio de 1951 Maestras Nacionales del Grupo Escolar «Luis Moscardó» sometido a un Consejo de Protección Escolar, sin que en el expediente de nombramiento figurase la propuesta del Patronato correspondiente;

Resultando que las citadas Maestras se posesionaron de sus destinos en septiembre de 1951, sin que el Ayuntamiento les satisfaciese la indemnización por vivienda;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de octubre siguiente fueron anulados los nombramientos de las indicadas Maestras, por no haberse efectuado las correspondientes propuestas del Patronato, y dispuesto que se reintegraran a sus destinos de procedencia, cesando en el Grupo «Luis Moscardó en él mes de febrero último;

Resultando que las interesadas solicitan el abono de la indemnización correspondiente a su tiempo de servicios, alegando que prestaron efectivamente éste, como consecuencia del nombramiento dispuesto en una Orden ministerial, y que la Inspección de Zona de

Enseñanza Primaria informa favorablemente por pretensiones y la Comisión Permanente de Educación propone que se declare su derecho al percibo de las indemnizaciones solicitadas;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que no habiéndose observado en la Orden ministerial de 14 de julio de 1951 las formalidades necesarias para los nombramientos provisionales de Maestros de Escuelas sometida a Consejos de Protección Escolar, en los cuales es preceptiva la propuesta de los mismos, únicos que tienen facultad para hacerla, como de modo expreso se establece en las Ordenes de constitución, y declarada la nulidad de tales nombramientos, por vicio de origen, sin que contra la Orden de 20 de octubre de 1951 se interpusiera recurso alguno, por lo que adquirió firmeza, resulta evidente que el Ministerio carece de facultades para poder efectuar declaración obligatoria para el Ayuntamiento de Madrid, porque en el expediente del que pudiera derivarse no se observaron las formalidades esenciales ni el Ayuntamiento se consideró obligado con sus actos propios al no acceder al abono de las cantidades que pudieran corresponder, todo lo cual lleva a declarar la improcedencia de la petición solicitada,

Esta Dirección General ha resuelto declarar improcedente lo solicitado por no poder obligarse al Ayuntamiento de Madrid al abono de la indemnización, ya que los nombramientos de las Maestras arriba mencionadas fueron declarados nulos, consentidos por las interesadas, y el Ayuntamiento no accedió voluntariamente a satisfacer la pretensión.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE PATRONATO CONSEJO DE PROTECCION ESCOLAR DE LA OBRA DE PROTECCION DE MENORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Protección de Menores, de nombramiento de Maestros para Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Vistos los certificados de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Tribunales Tutelares de Menores

CADIZ.—Caso Tutelar de San José. Unitarias de niños:

Don Juan Antonio Domínguez Gómez, procedente de Río Martín, Tetuán (Marruecos), y don Manuel Cava López, de la Aneja de Cádiz, en las vacantes por traslado de don Luciano de Dios Vázquez y de don Alfredo Tejeira López.

PONTEVEDRA. — Casa Tutelar «Avelino Montero». — Unitaria de niños:

Don Cándido Lozano Zuza, de Zafra (Badajoz).

Juntas Provinciales de Protección de Menores

MADRID.—Grupo Escolar mixto «La Sagrada Familia»:

Don Mariano Mirón Castellanos, procedente de Cañada Vellida (Teruel).

MURCIA. — Asilo «Nuestra Señora de Lourdes».—Unitaria de niños:

Don Miguel Delgado Dorrego, de Torreagüero, de la misma provincia.

VALENCIA. — Campanar. — Grupo Escolar «San Francisco Javier»:

Don Gonzalo Solaz Paláu, de Andilla, de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Protección de Menores.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DEL VALLE DE ARAN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Riaza Romaguera solicitando le sea admitida la renuncia a su nombramiento de Maestro para la Escuela de niños de Canejáu-Valle de Arán (Lérida);

Teniendo en cuenta que el interesado ha obtenido Escuela de régimen ordinario en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto,

Este Ministerio ha dispuesto anular el nombramiento efectuado por Orden ministerial de 1 de septiembre último a favor de don Manuel Riaza Romaguera, quien continuará prestando servicios en la Escuela de niños de Gornal (Barcelona), adjudicada por el mencionado concurso, considerándose la Escuela de Canejáu como vacante definitiva a todos los efectos.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952. — P. S., El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Jefe de la Inspección especial del Valle de Arán.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria de Lérida y Barcelona.

CONSEJO DE PROTECCION ESCOLAR DE LA OBRA DE AUXILIO SOCIAL

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido error el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social al proponer la confirmación definitiva de la Maestra doña Daría Sáez Monasterio en la Escuela del Hogar de niñas «Antonio Menchaca» de Orduña (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que la interesada no ha cumplido la provisionalidad exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto anular la confirmación definitiva de la Maestra doña Daría Sáez Monasterio, conferida por Orden ministerial de 15 de abril de 1952 en el citado Hogar, quien continuará prestando servicios, con carácter provisional en el de «Isabel Clara Eugenia» de Hortaleza (Madrid), dependiente del mismo Patronato, conservando su Escuela de procedencia, de Arraya de Oca (Burgos), de la que es propietaria definitiva.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria de Madrid, Vizcaya y Burgos.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña María Rosario Ruiz de Elvira Maestra Nacional de la Escuela de Saldón, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de

servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por don Ramón Díaz Murcia, Maestro Nacional de la Escuela de «Anejo a la Escuela del Magisterio», provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Drección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su coconocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre ed 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Angeles Varea Moreno, Maestra Nacional de la Escuela de Membrio, provincia de Cáceres, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Tabera Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Santi-Spiritus, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Vicenta Martín Villalba, Barceló, Maestra Nacional de la Escuela de Bétera, provincia de Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Cándida Mand'y Montiel, Maestra Nacional de la Escuela de Las Casillas-Serón, provincia de Almería, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los

artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña Femina González Pellisso, Maestra Nacional de la Escuela de Las Fábricas (Villarluengo), provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Basanta Labra, Maestra Nacional de la Escuela de Careñes, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Iglesias Babé, Maestra Nacional de la Escuela de Maceira, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesa- servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Jacoba Ceballos Carrancejo, Maestra Nacional de la Escuela de Cadiar, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez de la Maestra de Estelle (La Coruña) doña Herminia Díaz Rois;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicita la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitada por doña Herminia Díaz Rois se ajusta a los preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña Herminia Díaz Rois, por lo que, a partir de esta fecha, se la considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su co-

nocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones

Vista la instancia de doña Rosario Ruiz Muñoz, Maestra Nacional de los Casimiros, Turón (Granada), reclamando contra el número que le ha sido asignado en el primer fascículo del cuarto folleto del Escalafón;

Resultando, que a la vista de la hoja de servicios remitida para su alta en el Escalafón, después de su reingreso en la que se acreditaban en 31 de diciembre de 1946, seis años, siete meses y tres días se le adjudicó el número 19.923-3 que por estos servicios era el que le correspondía;

Resultando que se une a la reclamación nueva hoja de servicios, en la cual se observa existe notable diferencia con la anterior por lo cual ambas hojas se enviaron a la Delegación Administrativa de Granada para que informase sobre las diferencias de servicios reflejadas en las mismas;

Resultando que la Delegación manifiesta hay error en la hoja de servicios que sirvió de base a la clasificación de la señora Ruiz, y que la exacta y que refleja la verdadera situación profesional de la interesada es la que se une a la reclamación, por lo que procéda acceder a la petición de la señora Ruiz y efectuar una nueva clasificación de acuerdo con los servicios que en ésta hoja se acreditan,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña Rosario Ruiz Muñoz, y en su consecuencia que cause baja en el número 19.923-3 del primer fascículo del cuarto folleto, pasando a ocupar el número 18.570 bis que es el que le corresponde con arreglo a los nueve años tres meses y veintiún días de servicios que acredita en 31 de diciembre de 1946, alteración que se tendrá en cuenta a todos los efectos, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 5.000 pesetas para la celebración de un Cursillo de capacitación de Encargados de Bibliotecas Municipales en Zaragoza y visto, asímismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho cargo en 29 de septiembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 1 de diciembre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación de 25.000 pesetas que para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial la celebración de Cursos de Formación y de Orientación del personal encargado de las Bibliotecas Municipales dependientes del Servicio Nacional de Lectura, existe en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de este Departamento para el presente año, se libre la cantidad de 5.000 pesetas para la celebración de un Cursillo para Encargados de Bibliotecas en Zaragoza, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 21 de octubre de 1952 por la que se dispone pasen destinados los Profesores adjuntos permanentes que se indican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan. — Página 5.007.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 10 de octubre de 1952 por la que se amplía el plazo para solicitar el reconocimiento oficial de Escuelas de Aprendices de Empresas Industriales.—Pág. 5.007.

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 9 de octubre de 1952 por la que se modifica el artículo sexto del Reglamento para la organización interna y funcionamiento de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 30 de diciembre de 1949. — Página 5.006.

Día 2 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a doña Josefa Cardó Soler.—Pág. 5.015.

Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Tomás Pascual Rodríguez. — Página 5.015.

Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a doña Leonor Martínez Menéndez. Página 5.015.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga).*—Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona. Página 5.020.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander). Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profsional de Santoña.—Pág. 5.020.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona). Anunciando concurso para seleccionar los Profesores titulares de los Ciclos de Matemáticas y de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés.—Pág. 5.020.

Día 3 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Convento de Santa María de Dueñas (Salamanca), importante 80.000 pesetas.—Página 5.023.

Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Clemente, de Toledo, ciudad monumental, importante 67.592,75 pesetas. — Página 5.023.

Otra de 20 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional, importante 119.995,32 pesetas. — Página 5.023.

Otra de 22 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en el Cas-

tillo de Trujillo (Cáceres), importantes 45.749,94 pesetas.—Pág. 5.024.

Día 4 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* Orden de 17 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor encargado del Curso Especial de Artes Gráficas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid al Excelentísimo señor don Luis Auguet Durán, durante el curso 1952-1953.—Página 5.043.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 22 de octubre de 1952 por la que se nombra Vocal Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo a don Francisco González López-Villamil. Página 5.043.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Autorizando el funcionamiento de las clases de iniciación profesional que se detalla y a cargo del personal que se cita. — Página 5.043.

Tribunal de las Islas Canarias para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración del Ministerio de Educación Nacional.—Transcribiendo relación de opositores a dichas plazas que han de actuar ante el citado Tribunal.—Pág. 5.050.

Día 5 de noviembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 18 de octubre de 1952 por la que se clasifica como benéfica-docente la Fundación instituída por doña Luisa Colomer en Ribas de Fresser (Gerona).—Pág. 5.066.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 17 de octubre de 1952 por la que se crea un Grupo escolar, a base de las Unitarias que se citan, en Puerto de Santa María (Cádiz). — Página 5.066.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, en Toledo, monumento nacional, importantes 128.825,88 pesetas.—Pág. 5.065.

Otra de 18 de septiemmre de 1952 por la que se aprueban obras de reparación de los Baños Arabes, de Ronda (Málaga), monumento nacional, importantes 19.997,56 pesetas. — Página 5.065.

Otra de 22 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en el Castillo de la Calahorra (Granada), importantes 49.998,53 pesetas. — Página 5.065.

Otra de 22 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en el Convento de Santa Isabel la Real, en Granada, ciudad monumental, importantes 49.999,51 pesetas. — Página 5.065.

ADMINISRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Aprobando obras por las que se modifica la instalación de calefacción en el departamento de Educación Nacional.—Pág. 5.069.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando concurso subasta de material pedagógico de Ciencias Naturales y de Física Química.—Pág. 5.070.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de los corrientes.

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con una introducción del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, un índice de materias y tabla de concordancias.

PRECIO: 12 pesetas. Suscriptores, 10 pesetas

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

ANUNCIOS OFICIALES

VENTA DE INMUEBLES EN MADRID

Se saca a PUBLICA SUBASTA NOTARIAL una finca urbana sita en el Paseo de la Castellana, número 54. El acto tendrá lugar a las once horas del día 11 de marzo de 1953, ante el Notario don Rafael Núñez Lagos calle de Zurbano, número 1, en cuya Notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones y el tipo de licitación.—*El Presidente del Patronato de San José.*

Anuncio por el que se saca a concurso la impresión de los "Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria"

Se convoca por la presente concurso para la impresión de los «Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria», con arreglo a las bases siguientes:

Primera. La obra, con extensión aproximada de 136 páginas, se editará en formato de cuarto menor (64 por 88) y tirada mínima de 50.000 ejemplares.

Segunda. La composición habrá de hacerse a una columna, en tipo elzeviriano o similar, caja de 24 cíceros y cuerpo 9 ó 10, fundido al 10. La cubierta será de cartulina, sin solapas, y a una sola tinta.

Tercera. Los primeros 5.000 ejemplares habrán de entregarse en el plazo de veinte días, a partir de la entrega del original; y los ejemplares restantes, en plazo no superior a un mes.

La presentación de pliegos de proposiciones habrá de efectuarse en el Registro General del Ministerio (calle de Alcalá, número 34), durante diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El original, una vez resuelto el concurso, será facilitado al adjudicatario por el Servicio de Publicaciones.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 5 de marzo de 1953 — Número 18

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — BIBLIOTECA

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 26 de febrero de 1953 sobre ordenación de la Enseñanza Media 381

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso general de traslados. — Publicación de vacantes 395

Guía del "Boletín Oficial del Estado" 429

Anuncios oficiales 432

JEFATURA DEL ESTADO

Ley de 26 de febrero de 1953 sobre Ordenación de la Enseñanza Media

Desde la iniciación del Movimiento Nacional ha sido de preocupación constante del Estado la promulgación de normas jurídicas que garanticen la formación intelectual y moral de la juventud española en el servicio de los altos ideales de la Fe católica y de la Patria.

En esta línea, la Ley de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho introdujo reformas de amplio alcance en la organización y orientaciones de nuestra Enseñanza Media, afirmando los principios de libertad docente, formación humanística y método cíclico. Mas la evolución de las circunstancias históricas, el desenvolvimiento de los métodos pedagógicos y otras hondas razones de carácter social y político, aconsejan proceder a una reordenación de este grado de la enseñanza, para perfeccionar los procedimientos de orden técnico, elevar el nivel cultural de nuestra juventud y establecer unas bases sólidas para la fecunda colaboración de todos los educadores.

La experiencia acumulada durante catorce cursos académicos completos permite acometer esta renovación legislativa después de consultada la Jerarquía eclesiástica, sobre los extremos en que correspondía hacerlo, según el Convenio de siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno entre el Gobierno español y la Santa Sede; y después de oídos el competente dictamen del Consejo Nacional de Educación y los informes, entre otros, del Consejo de Rectores de Universidad y del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media, como órgano adecuado del Movimiento Nacional.

La conjunción de todos estos elementos de juicio aconseja promulgar un nuevo estatuto jurídico en que se reconozcan y garanticen explícitamente los derechos del Estado, de la Iglesia y de la Familia en el orden de la Enseñanza Media; se asegure la inspección oficial sobre todos los Centros docentes, para que la inexcusable responsabilidad de los educadores evite cualquier desviación que ponga en riesgo los principios de la recta libertad educativa; se proclamen y subrayen los principios pedagógicos y las normas técnicas que deben impulsar la renovación sustantiva de la educación de grado medio en España; se señalen los criterios de justicia social que hagan posible una mayor compenetración y solidaridad en el orden docente entre todos los sectores de la juventud española; se establezcan las normas más adecuadas a la formación de una vigorosa conciencia social entre los jóvenes españoles; se fijen orientaciones para la protección económica de todos los Centros oficiales o no oficiales que lo necesiten y que presten un fecundo servicio al bien común de la Nación, y se determinen las bases para una

clasificación institucional de los Centros docentes, con garantías y normas para el reconocimiento de los no oficiales y el perfeccionamiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Búscase, además, con esta Ley, en el orden técnico, descongestionar los programas para que el alumno aprenda mejor las disciplinas esenciales; reducir el horario de trabajo intelectual de los estudiantes, para que puedan disfrutar convenientemente del ejercicio deportivo y de la vida de familia, dejando, además, a sus Profesores margen para una complementaria acción educadora; establecer una prueba intermedia, al final del cuarto año, que, aliviando al examen del grado superior de carga memorística, cierre, a las puertas de la pubertad, el ciclo de las enseñanzas adquiridas en la edad infantil y permita una vigilancia académica que evite a los alumnos y sus familiares tardíos desengaños; perfeccionar técnicamente la realización de las pruebas de grado, disminuyendo las materias, acercando los Tribunales a los Centros de Formación, dando entrada en aquéllos a Profesores del propio alumno y encomendando la intervención estatal a funcionarios técnicos competentes en ese grado de la enseñanza, bajo el cuidado de la Universidad respectiva; y, finalmente, brindar en los últimos cursos una leve opción vocacional de Letras o de Ciencias, pero sin conceder al alumno título diferenciado ni limitarle, por ningún concepto, en sus posteriores derechos académicos o profesionales.

Para dejar libre el camino a futuras mejoras graduales del Plan, de acuerdo con las experiencias de los educadores, la Ley precisa sólo genéricamente los ciclos de enseñanza y las asignaturas obligatorias en ellos, pero confía a disposiciones complementarias la distribución de las asignaturas por cursos y la intensidad con que deben ser estudiadas, y hasta prevé, con deseo de cooperación social, la elaboración de planes especiales que el Estado puede prudentemente aceptar y regular.

Por otra parte, se autoriza la creación de Residencias de Enseñanza Media y de Centros experimentales, para ensayar en éstos nuevos planes y nuevos métodos; se concede voz y voto en los Centros, y ante los Rectorados de las Universidades, a las organizaciones de padres de alumnos; y, aparte de otras varias reformas de carácter complementario, se ordena el establecimiento de unos servicios técnicos centrales en el Ministerio de Educación Nacional para promover la creación de instrumentos pedagógicos adecuados en favor de todos los Centros y educadores que los deseen.

El Estado aspira a que este Estatuto, de orientaciones fundamentales y normas amplias, garantice un cauce jurídico a la acción de los educadores, para la plena formación de la juventud. Con ello está seguro de recoger los mejores afanes de cuantos Profesores han consagrado su vida a la educación de los jóvenes españoles, así los pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya meritoria labor durante más de un siglo no puede ser recordada sin elogio, como los que, movidos por el noble imperativo de su vocación vienen practicando la docencia en este grado de la enseñanza.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Principios fundamentales

SECCION PRIMERA

Principios jurídicos

Artículo primero.—La Enseñanza Media es el grado de la educación que tiene por finalidad esencial la formación humana de los jóvenes y la preparación de los naturalmente capaces para el acceso a los estudios superiores.

El Estado procurará que esta Enseñanza, al menos en su grado elemental, llegue a todos los españoles aptos.

Artículo segundo.—La Enseñanza Media se ajustará a las normas del Dogma y de la Moral católicos y a los principios fundamentales del Movimiento Nacional

Artículo tercero.—El Estado reconoce que la enseñanza es primordialmente un derecho de los educandos, al que están ordenados, en razón de medio a fin, los derechos de los educadores.

Queda garantizado el derecho de los padres a elegir para sus hijos cualquier Profesor debidamente titulado o Centro de Enseñanza Media establecido con arreglo a las leyes.

Artículo cuarto.—El Estado reconoce y garantiza los derechos docentes de la Iglesia conforme al Derecho canónico y a lo que se concuerde entre ambas potestades.

Igualmente el Estado protegerá la acción espiritual y moral de la Iglesia en todos los Centros oficiales y no oficiales de Enseñanza Media y fomentará la colaboración corporativa de los padres de los alumnos en las tareas educativas de los Centros.

Artículo quinto.—El Estado cuidará de que en todas las instituciones de Enseñanza Media se cumplan las normas legales y reglamentarias que les afecten, y velará por la formación del espíritu nacional de acuerdo con los principios fundamentales del Movimiento.

Artículo sexto.—La realización de los estudios y pruebas de Enseñanza Media que se especifican en esta Ley capacita para la obtención del grado de Bachiller. La facultad de conferir grados de Bachiller con efectos civiles corresponde al Estado, en la forma que sedetermina en la presente Ley.

Artículo séptimo.—El Estado creará y sostendrá en la medida que lo requiera el bien común de la Nación los Centros de Enseñanza Media que sean necesarios para la educación de los españoles, y de modo especial para:

a), Garantizar, de manera institucional, una enseñanza asequible a los alumnos de todas las clases sociales bien dotados intelectualmente.

b) Asegurar la formación del espíritu nacional y propagar aquellas virtudes naturales que afectan más directamente al orden político, a la prosperidad económica y a la paz social.

c) Promover la renovación de los métodos educativos mediante establecimientos docentes modelo y clases experimentales.

d) Ejercer, como finalidad complementaria, una acción de extensión cultural sobre las poblaciones donde los Centros radiquen.

Artículo octavo.—El Estado reconoce la función social realizada por los Centros de Enseñanza no oficial, en cuanto contribuye a la educación de la juventud, y la tendrá en cuenta, dentro de las posibilidades presupuestarias, para la adecuada protección económica y fiscal.

Esta protección se otorgará especialmente a aquellos Centros no oficiales:

a) Que mejor cumplan, en todos los aspectos, la función educadora y docente, con arreglo a los principios y normas de la presente Ley, y

b) Que más eficazmente se esfuercen en hacer asequible la Enseñanza Media a los alumnos económicamente débiles.

Artículo noveno.—Las relaciones del Estado con la enseñanza no oficial se inspirarán en los principios de recta libertad de métodos pedagógicos, debida responsabilidad técnica de los educadores y máxima cooperación institucional.

SECCION SEGUNDA

Principios pedagógicos

Artículo diez.—La educación de grado medio debe comprender, además del cultivo de los valores espirituales, la formación moral o del carácter, la formación intelectual y la físicodeportiva.

El Estado protegerá especialmente las experiencias que tiendan a coordinar la formación intelectual con la moral y la físicodeportiva, fomenten la conciencia social y estimulen la participación de los educandos en las tareas de su propia educación.

Artículo once.—La educación moral preparará a los jóvenes para el ejercicio de la libertad y la responsabilidad, mediante el cultivo de las verdades y virtudes esenciales al perfeccionamiento del hombre como portador de valores eternos, el fomento del espíritu nacional y del sentido de solidaridad y fidelidad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y en el servicio al destino universal de la Patria.

Artículo doce.—La educación intelectual debe disponer a los alumnos para el hábito de la observación y del estudio, del razonamiento y de la expresión verbal y escrita.

Como complemento de la formación intelectual, debe cultivarse la sensibilidad estética de los alumnos y su adiestramiento práctico en tareas agrícolas, industriales o de artesanía.

Artículo trece.—La educación física, especialmente la deportiva, debe aunar los valores fisiológicos, psíquicos, morales y sociales del deporte, bajo una adecuada dirección técnica.

Artículo catorce.—La aptitud pedagógica, además de la científica, será condición indispensable para ingresar en el Profesorado oficial.

La vocación educativa demostrada en el posterior ejercicio profesional será estimada para el desempeño de cargos de dirección y confianza en los Centros oficiales

Artículo quince.—En la Enseñanza Media se aplicará el principio de una educación separada para los alumnos de uno u otro sexo.

CAPITULO II

Los Centros docentes

SECCION PRIMERA

Disposiciones comunes y clasificación

Artículo dieciséis.—El Rector de la Universidad ostentará la autoridad delegada del Ministro de Educación Nacional en el orden de la Enseñanza Media, así como la representación corporativa, a efectos oficiales, de los Centros de ese grado pertenecientes a su distrito.

Artículo diecisiete.—Por razón de su naturaleza y régimen, los Centros docentes de Enseñanza Media podrán ser oficiales y no oficiales. Esos últimos se clasificarán en Centros de la Iglesia y privados. Todos ellos podrán ser de Patronato.

Artículo dieciocho.—Los Centros oficiales creados y regidos por el Estado se llamarán Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

El Director del Instituto más antiguo representará la autoridad del Ministerio de Educación Nacional en las localidades donde no haya Centro oficial de Enseñanza Superior.

Artículo diecinueve.—A los efectos de esta Ley, se consideran Centros de Enseñanza Media de la Iglesia los que, sometidos como tales establecimientos docentes a la vigilancia y a la jurisdicción de la Jerarquía eclesiástica, sean organizados, sostenidos y dirigidos por ella o por las Instituciones docentes canónicamente aprobadas.

Los Seminarios y otros Centros de la Iglesia destinados exclusivamente a la formación del Clero quedan excluídos de los preceptos de esta Ley.

Artículo veinte.—Serán Centros privados de Enseñanza Media los que, creados por iniciativa particular y no hallándose comprendidos en los artículos anteriores, se ajusten a la legislación docente en planes de estudio, garantías pedagógicas, pruebas e inspecciones y se dediquen a dicho tipo de enseñanza en el Grado Elemental o en el Superior.

Artículo veintiuno.—Serán Centros de Patronato aquellos en cuya dirección y funcionamiento colabore el Estado con otras Corporaciones públicas, con Instituciones eclesiásticas, del Movimiento o con personas civiles, de acuerdo con Estatutos y Convenios legalmente aprobados.

Aquellos en que no colabore el Estado podrán obtener dicho título del Ministerio, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación, por su finalidad benéficosocial realizada con la debida perfección educativa y docente al servicio de los alumnos más necesitados.

El título de Centro de Patronato será sometido a revisión siempre que el Ministerio lo estime conveniente.

Disposiciones especiales reglamentarán la constitución y funcionamiento de estos Centros.

Artículo veintidós.—Queda autorizada la enseñanza libre, la cual deberá revalidarse por cursos y signaturas ante los Tribunales de los Institutos nacionales de Enseñanza Media.

SECCION SEGUNDA

Centros del Estado

Artículo veintitrés.—Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media podrán ser masculinos, femeninos y mixtos. En todos ellos se cursarán íntegras las enseñanzas del Bachillerato.

Artículo veinticuatro.—Los Institutos masculinos no podrán admitir inscripciones ni verificar pruebas de alumnado femenino, ni los femeninos del alumnado masculino.

En los Institutos mixtos la enseñanza y la educación se dará por separado a alumnos y alumnas.

Artículo veinticinco.—La creación y supresión de Institutos nacionales de Enseñanza Media deberá realizarse por Decreto.

Artículo veintiséis.—El Estado podrá fundar y sostener "Institutos Españoles de Enseñanza Media" en el extranjero con sujeción a los Convenios internacionales o a normas de reciprocidad.

Compete al Ministerio de Educación Nacional la organización interna, el régimen docente y la disciplina de estos Centros, de acuerdo con las prescripciones de esta Ley y de sus disposiciones complementarias.

El personal docente de estos Institutos será designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores a propuesta del de Educación Nacional.

La ordenación, la tutela y la protección de los Estudios de Enseñanza Media con efectos oficiales en los Centros sostenidos por los Religiosos españoles en el extranjero serán objeto de un Decreto especial, previo acuerdo del Ministerio de Educación Nacional con el de Asuntos Exteriores, oído, el Consejo Superior de Misiones. Asimismo el Estado impulsará y protegerá el establecimiento de Colegios españoles seglares de Enseñanza Media en el extranjero.

Artículo veintisiete.—El gobierno inmediato de cada Instituto será ejercido por un Director, Catedrático numerario de dicho Centro, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional. Disposiciones especiales regularán el modo de realizar dichos nombramientos.

El Director ostentará la Jefatura superior de todas las Enseñanzas y servicios del Centro o adscritos a éste, responderá de su gestión personalmente ante el Ministerio y percibirá del presupuesto general una remuneración adecuada a su cargo. Tendrá el tratamiento de ilustrísimo señor.

Un Vicedirector, Catedrático numerario, nombrado asimismo por el Ministerio, previa propuesta que formule el Director, suplirá a éste en sus ausencias y enfermedades.

Artículo veintiocho.—La Jefatura del personal administrativo y subalterno corresponderá en cada Instituto a un Secretario, que el Ministerio nombrará a propuesta del Director, oído el Claustro. El nombramiento recaerá sobre un Catedrático o Profesor.

Del mismo modo será nombrado, entre los Catedráticos y Profesores, oído el Claustro, un Interventor para la fiscalización del régimen económico del Centro.

Un Vicesecretario, designado por el Ministerio en la misma forma que el Secretario, sustituirá a éste en los casos de ausencia o enfermedad.

El Director del Instituto, previa audiencia del Claustro, nombrará anualmente, entre los Catedráticos y Profesores, un Jefe de Estudios.

Los Secretarios, Interventores y Jefes de Estudios percibirán sus gratificaciones con cargo al presupuesto general del Ministerio.

Artículo veintinueve.—Los Catedráticos y Profesores, presididos por el Director, constiutyen el Claustro, único órgano de represetación corporativa del Instituto.

Corresponde al Claustro actuar como Junta Coordinadora de Estudios, informar las propuestas de cargos y aprobar los horarios, los presupuestos y la composición de los Tribunales para los exámenes que esta Ley confía a los Centros oficiales de Enseñanza Media.

Artículo treinta.—El Estado atenderá especialmente las necesidades económicas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que administrarán para sus fines los ingresos siguientes:

a) Las cantidades que perciban por tasas académicas, Libro de Calificación Escolar o ingresos análogos de los alumnos de las diversas clases de enseñanza inscritos en los Centros.

b) Una cantidad que el Estado hará figurar en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional con destino expreso en cada Centro, proporcionada a la importancia del Instituto por razón de su alumnado, complementos educativos y labor de extensión cultura que realice.

c) Las demás aportaciones que se reciban de los presupuestos oficiales, las subvenciones y donativos, los ingresos por publicaciones y otros trabajos, y demás análogos.

Artículo treinta y uno.—Cada Instituto de Enseñanza Media elevará anualmente al Ministerio un sólo presupuesto, en cuyo capítulo de ingresos figurarán todos los que prevea, incluyendo la aportación del Estado a que se refiere el apartado b) del artículo anterior; y en su capítulo de gastos, todas las atenciones del Centro, comprendiendo Escuelas preparatorias, enseñanzas especiales, internados, colegios menores y cualesquiera otros servicios.

Todos los ingresos que por tasas y por servicios complementarios se obtengan en los Institutos, habrán de ser destinados íntegramente a los fines de los Centros. Disposiciones complementarias señalarán los tantos por cientos que hayan de corresponder a gastos generales, material pedagógico, extensión escolar y gratificaciones al personal docente y administrativo de Enseñanza Media, y los que haya de dedicarse a fines benéfico-docentes o de previsión.

El presupuesto del Instituto será administrado por la Comisión económica, que estará integrada por el Director, el Secretario y el Interventor. El Director actuará como ordenador de pagos, y el Secretario, como Tesorero y Administrador.

SECCION TERCERA

Centros no oficiales

Artículo treinta y dos.—Por razón de su respectiva categoría académica, los Centros de Enseñanza Media no oficiales serán agrupados en:

a) Colegios autorizados elementales.
b) Colegios reconocidos elementales
c) Colegios autorizados superiores.
d) Colegios reconocidos superiores.

Los Centros privados para la enseñanza libre serán sometidos a una reglamentación especial.

Artículo treinta y tres.—La clasificación académica de los Centros no oficiales se realizará por el Ministerio de Educación Nacional, oído en cada caso el Consejo Nacional de Educación. La categoría de Centros reconocidos se otorgará por Decreto del Consejo de Ministros, y la de Centros autorizados, por Orden ministerial.

No se exigirá, en ningún caso, a los Centros no oficiales para su reconocimiento requisitos superiores a los que se exijan a los Centros oficiales del mismo grado

Para determinar la clasificación académica, el Ministerio de Educación Nacional apreciará las circunstancias de toda índole que concurran en las personas o Instituciones que soliciten la clasificación.

Los Centros de la Iglesia y los de Patronato gozarán de la autorización o del reconocimiento, en su caso, desde el instante en que acrediten poseer las condiciones legales mínimas que se determinan en el artículo siguiente.

Artículo treinta y cuatro.—Todo Centro docente de Enseñanza Media, sea cualquiera su categoría y grado académico, deberá reunir las siguientes condiciones mínimas:

A) Profesorado.

a) Sólo podrán ejercer la docencia en Centros de Enseñanza Media los Profesores que posean alguno de los títulos académicos previstos en la Ley. Todos los Centros funcionarán bajo la dirección técnica de uno de los Profesores, Licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias.

Los Profesores de los Centros se clasificarán en titulares, auxiliares y especiales. Los Profesores titulares dirigirán, bajo su responsabilidad, la enseñanza de sus respectivas materias, en todos los cursos y secciones que estén a cargo de Profesores auxiliares.

La plantilla mínima de Profesores en cada Centro docente no oficial de Enseñanza Media será la siguiente:

Primero. Colegios elementales autorizados.

Hasta cincuenta alumnos: Un Profesor titular, Licenciado en Filosofía y Letras; un Profesor titular, Licenciado en Ciencias, y un Profesor de Religión.

Más de cincuenta alumnos: Además, un Auxiliar en Letras y un Auxiliar en Ciencias por cada cien o fracción superior a cincuenta.

Segundo. Colegios elementales reconocidos:

Hasta doscientos alumnos: Tres Profesores titulares, Licenciados en Filosofía y Letras; dos Profesores titulares, Licenciados en Ciencias, y un Profesor de Religión.

Más de doscientos alumnos: Además, un Auxiliar en Letras y un Auxiliar en Ciencias por cada cien o fracción superior a cincuenta.

Tercero. Colegios superiores autorizados:

Hasta cien alumnos: Dos Profesores titulares, Licenciados en Filosofía y Letras; dos Profesores titulares, Licenciados en Ciencias, y un Profesor de Religión.

Más de cien alumnos: Además, un Auxiliar en Letras y un Auxiliar en Ciencias por cada cien o fracción superior a cincuenta.

Cuarto. Colegios superiores reconocidos:

Hasta trescientos alumnos: Cinco Profesores titulares, Licenciados en Filosofía y Letras; tres Profesores titulares, Licenciados en Ciencias, y un Profesor de Religión.

Más de trescientos alumnos: Además, un Auxiliar en Letras y un Auxiliar en Ciencias por cada cien o fracción superior a cincuenta.

b) De acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica, se señalará en cada caso el número de Profesores de Religión que deban tener los Centros en proporción al número de alumnos.

Cada Centro dispondrá del personal docente necesario para las enseñanzas especiales y complementarias del plan de estudios.

Para las enseñanzas de Formación Política y Educación Física, y en los Centros de carácter femenino para las Enseñanzas del Hogar, el Centro deberá contar con los Profesores especiales que determine el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Jerarquía del Movimiento y, además, con la Autoridad eclesiástica, si se trata de Colegios de la Iglesia.

c) Una vez cubierta la plantilla mínima que se determina en el apartado a), los Centros no oficiales de Enseñanza Media podrán completar sus cuadros de Profesores titulares con otros Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, y, en su defecto, Licenciados en cualquier otra Facultad Universitaria, Arquitectos o Ingenieros y Bachilleres eclesiásticos en Teología, en Filosía o en Letras, por Facultades canónicamente erigidas.

El Profesorado Auxiliar, determinado también en el apartado a), deberá tener cualquiera de dichos títulos; estudios completos de la carrera sacerdotal cursados en Seminarios diocesanos o equivalentes en Casas Religiosas de formación, y aquellos otros títulos que sean autorizados por Decreto, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación.

Disposiciones especiales especificarán la categoría académica de los Centros y el grado y las materias del Bachillerato para cuya docencia, con carácter complementario o carácter auxiliar, pueda habilitar cada uno de los títulos determinados en este epígrafe.

B) *Alumnado.*

Los Centros deberán dividir los cursos de alumnado numeroso en secciones. El número máximo de alumnos por sección será de cincuenta.

Todos los Centros reservarán un diez por ciento como mínimo de la totalidad de sus plazas con destino a los alumnos beneficiarios de becas concedidas por Organismos oficiales, en la forma determinada en el artículo ciento dieciséis, y cumplirán las demás condiciones de justicia social establecidas en la presente Ley y las que en lo sucesivo puedan establecerse legalmente.

C) *Asistencia religiosa.*

Todo Centro docente reconocido de Enseñanza Media deberá garantizar, bien en locales propios o en ajenos próximos a él, y en este caso con la pertinente autorización oficial, la asistencia religiosa de sus alumnos, que estará a cargo de un Capellán o Director espiritual nombrado a propuesta del Ordinario de la Diócesis.

D) *Condiciones higiénicas.*

Todo Centro docente deberá reunir los requisitos mínimos que sobre aforo, iluminación, ventilación, campos de recreo y otros puntos relacionados con la higiene escolar y la educación física determine el Ministerio de Educación Nacional con carácter general para todos los Centros, tanto oficiales como no oficiales.

E) *Condiciones pedagógicas.*

Todo Centro deberá poseer las instalaciones mínimas (Biblioteca, Laboratorio), material didáctico, local y medios para las Enseñanzas del Hogar y de Educación Física, indispensables para el desarrollo de las enseñanzas del plan de estudios del Bachillerato, según las normas generales que para todos los Centros oficiales y no oficiales determine reglamentariamente el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo treinta y cinco.—Cuando un Centro docente deje de cumplir las condiciones legales que sirvieron de base para su clasificación académica, el Ministerio de Educación Nacional revocará la autorización de docencia o el reconocimiento concedido, recabando previamente informe del Consejo Nacional de Educación y, además, de la Jerarquía eclesiástica competente cuando se tratare de Centros de la Iglesia, y del Mando del Movimiento para los Centros de él dependientes.

Los Centros afectados por la revocación recobrarán la autorización de docencia o el reconocimiento, según los casos, en cuanto vuelvan a reunir las condiciones legalmente establecidas para la clasificación.

Artículo treinta y seis.—Contra las resoluciones ministerial recaídas en los expedientes de clasificación o de revocación podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Ministros.

SECCION CUARTA

Normas complementarias

Artículo treinta y siete.—Serán objeto de especial reglamentación las "Residencias o Colegios Menores de Enseñanza Media", tanto oficiales como de la Iglesia y privadas, adscritas a un Instituto Nacional o a un Colegio reconocido, cuyos alumnos asistan obligatoriamente a las clases y prácticas docentes de estos Centros y sean luego objeto de instrucción y educación complementarias por parte de sus propios educadores.

Artículo treinta y ocho.—Disposiciones especiales establecerán las normas para la creación, en su caso, de Centros experimentales de Enseñanza Media, con el fin de ensayar nuevos planes y métodos educativos y didácticos y de preparar pedagógicamente a una parte selecta del Profesorado.

El Ministerio de Educación Nacional, oído el Consejo Nacional de Educación, fijará las condiciones en que otras Corporaciones o personas jurídicas o privadas podrán cooperar a la creación y sostenimiento de estos Centros. También la Iglesia podrá crear sus propios Centros experimentales de Enseñanza Media con sujección a las normas que con carácter general se establezcan y previo acuerdo en cada caso con el Estado.

Artículo treinta y nueve.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de esta Ley, el Estado estimulará, mediante premios, el esfuerzo que en el orden pedagógico y en el benéfico-social realicen los mejores Centros docentes de Enseñanza Media, tanto oficiales como no oficiales.

Disposiciones especiales regularán el alcance y las formas de esa protección, según la calidad de los servicios pedagógicos, el régimen económico y social del Centro y el número de alumnos.

Artículo cuarenta.—El establecimiento de Colegios extranjeros de Enseñanza Media en España para alum-

nos de nacionalidad no española, así como su funcionamiento, se ajustará a los Convenios internacionales y, en su defecto, a las normas de reciprocidad.

Para que un Colegio extranjero pueda admitir alumnos españoles será necesario que se sujete plenamente a los requisitos que establece esta Ley para los Centros no oficiales; que tenga un Subdirector de nacionalidad española nombrado con la aquiescencia de las Autoridades de España; que se garantice a los alumnos españoles la formación católica, patriótica y, en su caso, de hogar en la misma forma y con el mismo Profesorado que en los Centros españoles; que la enseñanza de la Geografía, de la Historia y de la Lengua y la Literatura españolas para todos los alumnos esté confiada a Profesores españoles, y que su contenido y extensión sean los mismos señalados para el Bachillerato oficial.

Todos los Colegios extranjeros de Enseñanza Media quedarán sujetos a la Inspección en las mismas condiciones que los españoles.

CAPITULO III

El Profesorado

Artículo cuarenta y uno.—El Profesorado de los Centros docentes de Enseñanza Media puede ser oficial y no oficial.

a) Son Profesores oficiales los que habiendo demostrado su capacidad en las reglamentarias pruebas académicas de suficiencia, selección y formación, ejerzan la docencia en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, o en los Centros Oficiales del Patronato, con los derechos, limitaciones y responsabilidades inherentes al ejercicio de su función pública.

b) Son Profesores no oficiales los que, poseyendo los títulos que las disposiciones legales exijan para cada grado de la Enseñanza Media ejerzan la docencia en Centros no oficiales.

Artículo cuarenta y dos.—El Ministerio de Educación Nacional cuidará el nivel científico y pedagógico del Profesorado de Enseñanza Media estimulando la mejora de los métodos, promoviendo con las colaboraciones debidas cursos de formación y de perfeccionamiento profesional y vigilando las pruebas de suficiencia, selección y preparación.

Artículo cuarenta y tres.—El personal docente delos Institutos Nacionales de Enseñanza Media estará formado por:

a) Catedráticos numerarios.
b) Profesores especiales.
c) Profesores adjuntos.
d) Ayudantes.

Artículo cuarenta y cuatro.—Los Catedráticos numerarios deberán ser Licenciados en Facultad universitaria de Filosofía y Letras o Ciencias, y los de Dibujo titulados por las Escuelas Superiores de Bellas Artes; constituirán un Cuerpo con Escalafón propio integrado por categorías, dentro de las cuales se ascenderá por antigüedad.

Son deberes de los Catedráticos numerarios:

a) El desempeño de las cátedras de asignaturas fundamentales.
b) Las funciones examinadoras que las leyes determinen.
c) Las tareas educativas complementarias y de extensión escolar que se les encomienden dentro de la orientación pedagógica del Centro.
d) La asistencia a claustros, reuniones, actos y solemnidades académicas.
e) El desempeño de los cargos directivos y de las comisiones que la Superioridad les confíe.
f) La residencia efectiva en la población donde radique el Centro.

Son derechos de los Catedráticos numerarios:

a) El desempeño de las funciones de su cátedra titular, sin que puedan ser suspendidos ni trasladados, sino en virtud de sentencia firme de los Tribunales o expediente administrativo, aplicando disposiciones anteriores al hecho que motive tal medida.

b) Disfrutar del sueldo, vivienda, remuneraciones y de los derechos pasivos que las Leyes y Reglamentos les asignen.

c) Gozar de protección especial en los casos de enfermedad o imposibilidad física y de gratuidad escolar en los Centros de Enseñanza del Estado para sí y para sus hijos, y de cuantas ventajas concedan las leyes al personal docente del Ministerio de Educación Nacional.

d) Ejercer el derecho de petición ante las Autoridades académicas competentes, mediante escrito y por conducto reglamentario.

e) Concursar a cátedras vacantes, participar en oposiciones restingidas y trasladarse de cátedra por permuta, dentro de las normas que los reglamentos señalen.

f) Disfrutar de vacación reglamentaria, licencias, permisos por enfermedad prorrogables hasta seis meses con todo el sueldo de excedencia voluntaria sin sueldo, conservando el puesto en el escalafón por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de excedencia forzosa por desempeño de altos cargos públicos y de excedencia activa en la forma legalmente establecida.

g) La jubilación voluntaria o forzosa, de acuerdo con las leyes generales de funcionarios públicos; en los casos de jubilación por imposibilidad física motivada por enfermedad contraída en el desempeño de la profesión, percibirá el interesado una pensión especial equivalente atodo el sueldo.

Se reconoce carácter oficial a la Mutualidad de Catedráticos de Instituto.

Artículo cuarenta y cinco.—Podrá nombrarse Profesorado especial en los Centros oficiales para el desem-

peño de las clases de lenguas modernas, enseñanzas artísticas, trabajos manuales y de todas aquellas materias que puedan ser establecidas con carácter complementario. Disposiciones especiales determinarán la titulación exigible a este Profesorado.

El Profesorado especial de formación del espíritu nacional y de educación física, así como el de enseñanza del hogar será designado de acuerdo con las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., respectivamente, y según lo determinado en el artículo treinta y cuatro de esta Ley. Ejercerá sus funciones con arreglo a la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo cuarenta y seis.—Los Profesores adjuntos de Enseñanzas fundamentales de los Institutos Nacionales serán Licenciados en Ciencias o en Filosofía y Letras y tendrán por misión coadyuvar a la labor de los Catedráticos numerarios y sustituirlos en los desdoblamientos de clase, en las ausencias y en las vacantes, y cooperar en los servicios docentes y pedagógiocs que les sean encomendados.

Percibirán sus haberes con cargo a los Presupuestos generales del Estado, y el ingreso se hará por oposición libre o restringida entre Profesores ayudantes de Institutos.

Disposiciones complementarias regularán la duración del cargo y la concesión de prórrogas.

Artículo cuarenta y siete.—Los Profesores especiales, los adjuntos y los Ayudantes tendrán los derechos que las disposiciones complementarias les reconozcan, y su remuneración deberá ser proporcionada a la que legalmente se establezca para el Profesorado no oficial de lamisma categoría.

Artículo cuarenta y ocho.—Los Ayudantes serán Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, auxiliarán en las clases prácticas y su función será remunerada con cargo a los fondos propios del Centro.

Artículo cuarenta y nueve.—En los Presupuestos del Estado se consignará el crédito necesario para dotar la totalidad de las Cátedras y demás cargos docentes de los Institutos.

Disposiciones especiales determinarán el número de Catedráticos y Profesores de plantilla de cada Instituto.

El Ministerio de Educación Nacionel elaborará y tendrá al día los respectivos escalafones.

Artículo cincuenta.—La provisión de Cátaedras vacantes se verificará por oposición o por concurso de traslado.

El ingreso en el Escalafón de Catedráticos y en los escalafones de Profesores especiales requirirá pruebas de aptitud y cursos o prácticas complementarias de perfeccionamiento profesional, que garanticen la idoneidad científica y pedagógica del Profesorado oficial.

Los clérigos necesitarán licencia de su Ordinario para ingresar y para continuar en los escalafones.

Artículo cincuenta y uno.—A las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media sólo podrán concurrir los Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias. Dichas pruebas serán de dos clases: teóricas y prácticas.

a) Las pruebas teóricas comprenderán, separadamente, ejercicios de la especialidad científica de la asignatura o asignaturas objeto de la oposición y ejercicios de doctrina pedagógica, tanto general como de las técnicas especiales docentes exigidas por la materia que ha de profesarse.

Ambas pruebas tendrán el carácter de un examen de suficiencia académica, y serán organizadas de manera que revelen las dotes intelectuales y la madurez científica y cultural de los opositores.

b) Las pruebas prácticas se realizan de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para juzgar las dotes pedagógicas de los opositores.

Disposiciones complementarias regularán las condiciones y pruebas exigidas para proveer las Cátedras de Dibujo y el ingreso en el Profesorado Especial.

Artículo cincuenta y dos.—Los aspirantes que hubiesen aprobado las pruebas mencionadas en el artículo precedente asistirán a los cursos de perfeccionamiento y a las prácticas docentes que a tal efecto organizará el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cincuenta y tres.—Disposiciones ecpeciales regularán las condiciones y pruebas exigidas para obtener el título de Profesor adjunto y el nombramiento de Ayudante.

Artículo cincuenta y cuatro.—Los Profesores de Religión de todos los Centros oficiales de Enseñanza Media serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Jerarquía eclesiástica competente. Gozarán de la misma consideración académica que los Catedráticos numerarios del Centro respectivo.

La remuneración de los Profesores de Religión será fijada por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica. Para establecer lacuantía de dicha remuneración servirá de norma el sueldo de ingreso de los Catedráticos numerarios.

Artículo cincuenta y cinco.—El Ministerio de Educación Nacional cuidará de la ordenación profesional de los educadores no oficiales de Enseñanza Media, determinando, según los preceptos legales y reglamentarios, y previo informe del Consejo Nacional de Educación y Organismos oficiales competentes, la composición de las plantillas de Profesores según la categoría de los distintos Centros, el horario máximo de trabajo de los Profesores y alumnos, la limitación numérica del alumnado por cada Profesor titular o auxiliar. Los deberes de los Profesores y, en general, cuanto pertenece al orden técnico, docente y educativo.

La remuneración de dichos Profesores será fijada de acuerdo con el Ministerio de Trabajo.

Estarán excluídos de estas normas sobre remuneraciones los Profesores eclesiásticos o religiosos de Centros no oficiales que debidamente titulados ejerzan la fución docente por motivos exclusivamente apostólicos y dentro de una disciplina canónica.

Artículo cincuenta y seis.—Los Colegios oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias son las Corporaciones profesionales que agrupan y representan a los titulados de esta clase que se dedican a la enseñanza.

Los Colégios se organizarán por distritos universitarios y estarán representados por su Consejo Nacional. El Consejo Nacional y los Colegios oficiales serán respectivamente órganos asesores del Ministerio de Educación

Nacional y de los Rectorados de las Universidades en los asuntos que afecten profesional o académicamente al personal docente.

Los Colegios informarán, a petición del Ministerio o de sus órganos competentes, sobre el reconocimiento o autorización de los Centros no oficiales de Enseñanza Media en lo que se refiere a su Profesorado.

Se reconoce el carácter oficial a la Mutualidad de Doctores y Licenciados.

Tanto los Colegios como su Consejo y la Mutualidad se regirán por reglamentos dictados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cincuenta y siete.—El Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media (S. E. P. E. M.) es la Corporación de Profesores oficiales y no oficiales de este grado docente, dependiente de la Delegación Nacional de Educación del Movimiento.

Como órgano de la Enseñanza Media le corresponden las siguientes funciones:

a) Participar, mediante representaciones oficiales en el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Media del Consejo Nacional de Educación, de las Mutualidades oficiales y de cuantos otros organismos de carácter profesional o de cooperación social se creen en el ámbito de este grado docente.

b) Difundir el espíritu del Movimiento entre el Profesorado de Enseñanza Media.

c) Informar al Ministerio de Educación Nacional en lo relativo a la ordenación profesional de los educadores.

CAPITULO IV

La inspeccion oficial

Artículo cincuenta y ocho.—Por razón de la Materia, inspeccionarán en todos los Centros docentes de Enseñanza Media:

a) El Estado, todo lo relativo a la formación del espíritu nacional, educación física, orden público, sanidad e higiene y el cumplimiento de las condiciones legales establecidas para el reconocimento o autorzación de cada Centro; y

b) La Iglesia, todo lo concerniente a la enseñanza de la Religión, a la ortodoxia de las doctrinas y a la moralidad de las costumbres.

Artículo cincuenta y nueve.—En los Centros oficiales y en los de Patronato y privados, la Inspección del Estado comprenderá también todos los demás aspectos del funcionamiento académico y pedagógico.

En los Centros docentes de la Iglesia, la inspección sobre estos aspectos será ejercida por Inspectores designados por la Jerarquía eclesiática, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, quienes aplicarán las normas dadas por el Estado con carácter general, e informarán del resultado de aquélla a la Jerarquía eclesiástica y al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sesenta.—Los Inspectores del Estado ejercerán su función sobre todos los Centros de Enseñanza Media del Distrito Universitario, y dependerán del Miistero de Educacón Nacional, a través de la autoridad académica del Rector de la Universidad correspondiente, quien podrá resolver en primera instancia las incidencas que sobre este servicio se produzcan.

Artículo sesenta y uno.—Los Inspectores del Estado serán designados en la forma que reglamentariamente se determine, entre funcionarios de Cuerpos docentes del Ministerio de Educación Nacional, sin perjucio de lo establecido en el artículo sesenta y cinco.

Artículo sesenta y dos.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas y nombrará a los Inspectores que hayan de ejercer la inspección en lo relativo a la educación física, formación del espíritu nacional y enseñanzas del hogar en todos los Centros de Enseñanza Media, de acuerdo con las Autoridades del Movimiento Nacional y con la Autoridad eclesiástica si se trata de Colegios de la Iglesia; e igualmente dictará las normas oportunas sobre la materia, y nombrará, de acuerdo con las autoridades técnicas competentes del Estado, los Inspectores que se ocupen en todos los Centros de los aspectos relacionados con la sanidad e higiene.

Artículo sesenta y tres.—Los Inspectores impulsarán la renovación y perfeccionamiento de los métodos educativos, tanto en el orden intelectual como en el moral, en el social y en el físicodeportivo, y la adecuada asistencia psicotécnica de los escolares.

Para ello:

a) Harán que en la educación intelectual se anteponga la intensa asimilación a la extensa erudición, el cultivo de la inteligencia al de la memoria, y los métodos actipos a los pasivos, mediante una creciente compenetración de profesores y alumnos en las clases.

b) Fomentarán la práctica del deporte por todos los alumnos aptos, bajo una cuidadosa dirección, procurando qué el comportamiento deportivo sea considerado por los educadores como un índice importante de perfeccionamiento humano.

c) Vigilarán el funcionamiento de los servicios psicotécnicos y de orientación profesional, y la asistencia que en este orden deben prestar los educadores a los padres de los escolares.

Artículo sesenta y cuatro.—El cargo de Inspector es incompatible con el ejercicio de la función docente en la Enseñanza Media.

Artículo sesenta y cinco.—La Inspección Central de Enseñanza Media coordinará la labor de los Inspectores.

Estará constituída por el Inspector general, el Jefe de las Inspecciones del Distrito, el Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Media, un Asesor religioso nombrado a propuesta de la Jerarquía eclesiástica competente, un Asesor de formación del espíritu nacional, un Asesor de educación física y una Asesora para

enseñanzas del hogar, nombrados a propuesta de las respectivas Delegaciones Nacionales del Movimiento, y el número de Inspectores centrales que sea conveniente.

El Inspector general y los Inspectores centrales serán nombrados por el Ministerio entre los Inspectores de Enseñanza Media.

Artículo sesenta y seis.—Cada Centro docente de Enseñanza Media tendrá abierto un expediente en la Inspección Central, donde serán anotados y compulsados los informes del respectivo Inspector del Distrito.

Artículo sesenta y siete.—Disposiciones especiales reglamentarán la organización, funciones y procedimiento de la Inspección, así como los efectos jurídicos de sus actuaciones.

Las mismas disposiciones establecerán las sanciones aplicables y los recursos que, en su caso, procedan.

Artículo sesenta y ocho.—En atención a sus circunstancias especiales, se considerarán exentos de la inspección del Estado los Seminarios Pontificios, los Seminarios Menores y los Noviciados o Casas religioas de Formación eclesiástica, cuyos estudios se hallen acomodados a algún plan de Bachillerato oficial. Los alumnos de todos estos Centros quedarán sometidos, en su caso, a las pruebas de grado que determina esta Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis entre el Gobierno español y la Santa Sede.

CAPITULO V

De los alumnos y de la partipacion familiar

Artículo sesenta y nueve.—La condición de alumno de Enseñanza Media se adquiere con la aprobación del examen de ingreso, y se acredita mediante la inscripción en el Registro Oficial de la demarcación correspondiente y la posesión del libro de Calificación Escolar. Este será expedido por el Ministerio de Educación Nacional para todos los alumnos y Centros.

Artículo setenta.—El Estado reconocerá, a efectos civiles docentes, a las Asociaciones de padres de alumnos legalmente establecidas con carácter nacional o local que reglamentariamente se constituyan en los Centros oficiales y no oficiales de Enseñanza Media.

Sólo se reconocerá voz y voto en dichas Asociaciones a los socios que tengan algún hijo en el Centro docente respectivo.

Artículo setenta y uno.—Los representantes de las Asociaciones de padres de alumnos serán oídos por los organismos rectores de los distintos Cenros de Enseñanza Media, por la Inspección y por las Juntas de Educadores del Disrtito, y podrán ser especialmente convocados y consultados por el Rector de la Universidad.

CAPITULO VI

Los orgános consultivos de Distrito

Artículo setenta y dos.—Serán órganos consultivos de lRectorado de la Universidad, en orden a la Ensñanza Media, y estarán representados en los Consjos de Distrito Uiversitario:

a) La Junta de Educadores de Enseñanza Media, formada por los Directores de los Centros docentes oficiales y reconocidos no oficiales de este grado.

b) La Junta de Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

c) El Colegio de Doctores Licenciados.

d) Las Delegaciones y Servicios competentes del Movimiento.

e) La Delegación de las Asociaciones de padres de alumnos.

f) La Junta de Selección y Protección Escolar.

Disposiciones complementarias reglamentarán las funciones de estos organismos.

Artículo setenta y tres.—En el orden nacional, el Ministerio de Educación requerirá el asesoramiento de las representaciones o jefaturas superiores de los organismos enunciados en el artículo anterior, sin perjuicio de las facultades que competen al Consejo Nacional de Educación.

CAPITULO VII

Los planes de estudio

Artículo setenta y cuatro.—El plan general del Bachillerato regirá para todos los Centros de Enseñanza Media, siempre que por Decreto no se disponga que algún Centro quede sujeto a un plan especial de estudios exigido por su carácer experimental, por su situación en zona de Protectorado o en el extranjero, o por sus especiales orientaciones académicas o profesionales.

Artículo setenta y cinco.—Todo plan especial de Bachillerato será aprobado por Decreto, previo informe del Consejo Nacional de Educación, y podrá ser revistado siempre que el Ministerio lo acuerde.

Artículo setenta y seis.—El Ministerio, a través de sus órganos asesores, mantendrá la conveniente vigilancia sobre el plan general y los especiales, para que su desenvolvimiento y aplicación se ajusten a los resultados de la experiencia y al progreso de la técnica docente.

Artículo setenta y siete.—El Bachillerato cursado en los Centros docentes femeninos podrá regirse por un plan propio, en el que figurarán obligatoriamente las enseñanzas adecuadas a la vida del hogar y aquellas que especialmente preparen para profesiones femeninas.

Artículo setenta y ocho.—El estudio del Bachillerato se divide, tanto para el plan general como para los especiales, en dos grados: elemental y superior.

Artículo setenta y nueve.—El primer grado del Bachillerato:

a) Durará cuatro cursos;

b) Se acomodará en los métodos pedagógicos en la mentalidad de sus escolares;

c) Comprenderá las materias cuyo conocimiento es necesario para alcanzar el nivel de formación que debe exigirse como mínino a cuantos hayan de ejercer profesiones de carácter técnico elemental, para cuyos estudios y oposiciones será exigible el correspondiente título;

d) No podrá comenzarse antes del año natural en que el alumno cumpla los diez de su edad.

Al terminarlo, los alumnos practicarán las pruebas exigidas por el Estado para la colación del título de Bachillerato elemental.

Artículo ochenta.—Las materias propias del grado elemental, pedagógicamente distribuídas en los programas y horarios de los cuatro cursos, serán:

Religión, Lengua Española y Literatura, Matemáticas, Latín, Geografía e Historia, Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Dibujo y un idoma moderno.

Artículo ochenta y uno.—El Bachillerato superior:

a) Durará dos cursos, a partir del año en que el al lumno cumpla, por lo menos, los catorce años de edad;

b) Se acomodará en los métodos a la mentalidad pr opia de sus escolares;

c) Comprenderá materias de cultura general comu nes a todos los alumnos, aunque permitirá a éstos una opción vocacional respecto de algunas asignaturas de Cien cias o de Letras que sean para ellos instrumento de especial formación. La aprobación de tales asignaturas no concederá derecho a título diferenciado, ni limitará a los escolares, por ningún concepto, en sus posteriores derechosacadémicos o profesionales.

Artículo ochenta y dos.—De acuerdo con el artículo anterior, serán materias obligatorias comunes a todos los alumnos:

Religión, Elementos de Filosofía, Literatura (comentario de textos y composición), Historia del Arte y de la Cultura, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y un idioma moderno.

Serán material obligatorias, pero de acuerdo con la orientación vocacional del alumno: para los de Letras, Latín y Griego; para los de Ciencias, Matemáticas y Física.

Artículo ochenta y tres.— Los bachilleres de Grado Superior que aspiren al ingreso en Facultades Universitarias, en Escuelas Especiales de Ingenieros o Arquitectos o en otros Centros superiores para los que así se establezca, seguirán, bajo la responsabilidad académica de los Institutos Nacionales o de los Centros no oficiales, reconocidos superiores de Enseñanza Media, un curso preuniversitario para completar su formación.

Todos los alumnos serán ejercitados en la lectura y comentarios de textos fundamentales de la literatura y el pensamiento, en la síntesis de lecciones y conferencias, en trabajos de composición y redacción literarios y en ejercicios prácticos de los idiomas modernos estudiados. Además, los de Letras realizarán ejercicios de traducción de idiomas clásicos, y los de Ciencias, temas de Matemáticas y Física.

Artículo ochenta y cuatro.—El plan general y los esp ciales regularán con la debida precisión las materias fundamentales, las secundarias y las enseñanzas complementarias de valor educativo de cada curso, a los efectos de la Inspección y de las pruebas.

El Ministerio señalará los límites extremos del horario de trabajo, para que éste permita el normal desarrollo físico y psicológico de los escolares, la labor formativa de los educadores y la conveniente participación del alumno en la vida familiar.

Los cuestionarios se adaptarán siempre a tales principios.

Artículo ochenta y cinco.—La formación del espíritu nacional, la educación física, y para las alumnas, además, las enseñanzas del hogar, serán fundamentales, obligatorias y debidamente atendidas en los planes de todos los cursos, en los horarios escolares, en los exámenes y en las pruebas de Grado.

La formación del espíritu nacional se recibirá siguiendo los cursos establecidos. Los exámenes y pruebas de Grado en esta materia podrán realizarse en los campamentos o albergues del Frente de Juventudes o, en su caso, de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la forma que reglamentariamente se determine.

Las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina tendrán facultad de propuesta, tanto en lo referente al nombramiento del Profesorado especial como en lo relativo a la inspección de aquellas enseñanzas, y además las funciones y prerrogativas que les atribuyan las disposiciones vigentes y especialmente lo prevenido en esta Ley.

Ambas Delegaciones Nacionales podrán recabar en los Institutos oficiales, a estos efectos, la colaboración de los Profesores de los Centros de Enseñanza Media que sean miembros del S. E. P. E. M.

CAPITULO VIII

Las pruebas y los Tribunales

SECCION PRIMERA

Las pruebas

Artículo ochenta y seis.—Las pruebas de Bachillerato serán de tres clases:

a) De ingreso en el Bachillerato elemental.

b) De curso, y

c) De Grado.

Sólo estas últimas habilitan para entrar en posesión de los títulos de Bachiller elemental o superior.

Artículo ochenta y siete.—El examen de ingreso en el Bachillerato versará sobre conocimientos de los que se requieren para obtener el certificado especial de estudios primarios.

Artículo ochenta y ocho.—Los exámenes de ingreso y de curso aprobados en los Institutos Nacionales y en los Colegios reconocidos, tendrán validez oficial para seguir los estudios en cualquier otro Centro docente.

Artículo ochenta y nueve.—Las pruebas de curso serán practicadas con carácter ordinario al finalizar el período lectivo, y con carácter extraordinario, en el mes de septiembre.

Estas pruebas serán calificadas por asignaturas, pudiendo otorgarse en cada una de ellas las notas de matrícula de honor, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso.

Artículo noventa.—Efectuarán sus exámenes de curso:

a) En los Institutos Nacionales, los alumnos oficiales, los alumnos libres y los que, habiendo cursado en Colegios reconocidos con demostrada escolaridad, lo soliciten voluntariamente como libre en la convocatoria extraordinaria.

Los alumnos de Colegios autorizados efectuarán sus exámenes de curso ante un Tribunal integrado por Catedráticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media a cuya circunscripción pertenezcan, y por Profesores del propio Centro, según se previene el artículo noventa y seis.

b) En los Colegios reconocidos y ante personal titulado de los propios Centros, los alumnos que hayan cursado en ellos con efectiva escolaridad y sean admitidos a examen por la Junta de Profesores.

Artículo noventa y uno.—Las pruebas de Grado constarán de ejercicios escritos y orales, verificados exclusivamente ante los Tribunales que esta Ley prevé.

Artículo noventa y dos.—Las pruebas del Grado de Bachiller elemental versarán sobre todas las materias que comprenden los cuatro primeros años del plan cursado por el alumno.

El título de Bachiller Elemental será expedido por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Artículo noventa y tres.—Las pruebas del Grado de Bachiller superior se realizarán después de haber seguido el alumno los cursos que el plan señale.

Estas pruebas versarán sobre todas las materias comunes y las electivas que haya cursado.

El título de Bachiller superior será expedido por el Rector de la Universidad correspondiente.

Artículo noventa y cuatro.—Los alumnos que acrediten debidamente haber cursado con aprovechamiento el año preuniversitario, realizarán en las Facultades en que se inscriban pruebas de madurez, que sustituirán al examen de ingreso en la Universidad, previsto en el artículo dieciocho de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, y que versarán sobre las materias enunciadas en el artículo ochenta y tres de la presente Ley. Disposiciones especiales determinarán la participación que en ellas pueda tener el Profesorado de los Centros preparadores del curso preuniversitario.

Los alumnos que aspiren al ingreso en Escuelas Especiales de Ingenieros o Arquitectos, realizarán las citadas pruebas en las Facultades de Ciencias, y su aprobación les eximirá del examen de idiomas y del llamado de cultura general exigido en dichos Centros de Enseñanza Técnica, cuyo Profesorado podrá formar parte de los Tribunales que al efecto se designen en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo noventa y cinco.—De todas las pruebas realizadas en cumplimiento de esta Ley quedará constancia en las actas del Centro donde curse el alumno, en los registros y expedientes del Instituto de la demarcación y en el libro de calificación escolar.

SECCION SEGUNDA

Los Tribunales

Artículo noventa y seis.—Los Tribunales de ingreso en el Bachillerato están constituídos:

a) Para los alumnos de los Institutos Nacionales, por tres Catedráticos o Profesores del Centro, designados por el Director.

b) Para los alumnos de los Colegios reconocidos, por tres Profesores del mismo Centro.

c) Para los alumnos de los Colegios autorizados, por dos Catedráticos o Profesores del Instituto de Enseñanza Media a cuya circunscripción pertenezca el Colegio y por un Profesor de éste.

Artículo noventa y siete.—Los Institutos Nacionales y los Colegios reconocidos gozarán de plena autonomía en la realización de las pruebas de fin de curso.

Los alumnos de los Colegios autorizados efectuarán su examen de fin de curso ante Tribunales compuestos por dos Catedráticos o Profesores del Instituto de Enseñanza Media, a cuya circunscripción pertenezca el Colegio, y un Profesor titular del Centro respectivo.

Artículo noventa y ocho.—Los Tribunales de Grado elemental estarán constituídos:

a) Para los alumnos de los Institutos Nacionales y de los Colegios reconocidos por:

Presidente: Un Catedrático de Universidad designado por el Rector de la Universidad del respectivo distrito.

Dos Vocales: Inspectores oficiales de Enseñanza Media, designados por el Ministerio de Educación Nacional.

Dos Vocales: Licenciados, uno en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, Catedráticos del Instituto o Profesores del Centro a que pertenezcan los alumnos, designados a propuesta del Director del mismo.

b) Para los alumnos de los Colegios autorizados, por:

Presidente: Un Inspector oficial de Enseñanza Media o, en su defecto, Catedrático de Enseñanza Media, de circunscripción distinta, en función inspectora, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Dos Vocales: Catedráticos del Instituto a cuya circunscripción pertenezca el Centro autorizado, uno de Letras y otro de Ciencias, designados a propuesta del Director del Instituto.

Dos Vocales: Licenciados, uno también en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, Profesores del Centro a que pertenezcan los alumnos designados por el Director del mismo.

Artículo noventa y nueve.—Los Tribunales de Grado Superior estarán constituídos:

a) Para los alumnos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Colegios reconocidos, por:

Presidente: Un Catedrático de Universidad, designado por el Rector de la Universidad del respectivo Distrito.

Dos Vocales: Inspectores Oficiales de Enseñanza Media, designados por el Ministerio de Educación Nacional.

Dos Vocales: Licenciados, uno en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, Catedráticos del Instituto o Profesores del Centro, designados a propuesta del Director respectivo.

b) Para los alumnos de los Colegios autorizados, por:

Presidente: Catedrático de Universidad, designado por el Rector del Distrito.

Un Vocal: Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media a cuya circunscripción pertenezca el Centro, designado a propuesta del Director.

Otro Vocal: Inspector Oficial de Enseñanza Media o, en su defecto, Catedrático de Enseñanza Media, de circunscripción distinta en función inspectora, designado por el Ministerio.

Dos Vocales: Licenciados, uno en Letras y otro en Ciencias, Profesores del Centro a que pertenezcan los alumnos, designados a propuesta del Director.

Artículo ciento.—El Ministerio de Educación Nacional podrá sustituir, si fuera necesario, los dos Vocales Inspectores de Enseñanza Media, en la composición de Tribunales de Grado elemental o superior, para los alumnos de los Centros oficiales y para los Patronato y privados (artículos veinte y veintiuno de la Presente Ley) por Catedráticos de Instituto de circunscripción distinta, en función inspectora, con la conveniente especialización en Filosofía y Letras o en Ciencias.

Asimismo podrá el Ministerio sustituir en la Presidencia de los Tribunales de Grado elemental para los alumnos de los Institutos Nacionales y de los Colegios reconocidos (artículo noventa y ocho, apartado A), el Catedrático de Universidad por un Inspector oficial de Enseñanza Media.

Artículo ciento uno.—Las calificaciones de exámenes de Grado elemental y Superior serán de suspenso, aprobado, notable y sobresaliente, pudiendo otorgarse premios extraordinarios en la proporción de uno por cada veinte alumnos o fracción de veinte.

Artículo ciento dos.—Los alumnos libres serán juzgados en los exámenes de Grado por el Tribunal constituído para los alumnos del Instituto Nacional en que estén matriculados.

Artículo ciento tres.—Los Tribunales examinadores de Grado constarán de tantos Vocales suplentes como titulares, designados de igual modo.

Artículo ciento cuatro.—A todos los Tribunales de ingreso, de curso y de Grado elemental y superior se incorporará un Profesor oficial de Religión autorizado por el Ordinario para participar en dichas pruebas, y que examinará exclusivamente de esta materia. Su puntuación será siempre tenida en cuenta en la calificación de conjunto.

Artículo ciento cinco.—Los alumnos que aspiren a la obtención de los Grados elemental y superior deberán obtener previamente a su presentación ante el Tribunal respectivo, certificado de haber recibido con suficiencia las enseñanzas a que se refiere el artículo ochenta y cinco de la presente Ley.

Artículo ciento seis.—En cumplimiento de lo que dispone el artículo dieciséis de esta Ley, el Rector de cada Universidad vigilará la eficacia, pureza y libertad de los exámenes de Grado y tramitará o resolverá todas las incidencias que en la práctica se produzcan, conforme a las normas reglamentarias.

Artículo ciento siete.—El Ministerio de Educación Nacional determinará reglamentariamente las fechas, lugares y demás circunstancias de celebración de los exámenes.

Cada Tribunal de Grado sólo podrá examinar a un número limitado de alumnos, fijado por el Ministerio.

Las pruebas orales serán públicas, y en ellas el Tribunal examinador se dividirá en dos grupos: Uno de Ciencias y otro de Letras. Cada uno de ellos no podrá examinar simultáneamente a varios alumnos, sino que los jueces escucharán a cada examinando y dictaminarán sobre todas las materias de su grupo respectivo, cualquiera que sea la que cada examinador profese.

Los jueces deberán tener presente, al realizar y calificar los exámenes de Grado, el expediente académico del alumno, consignado en el libro de Calificación Escolar.

CAPITULO IX

Validez de los títulos y coordinación con otras enseñanzas

Artículo ciento ocho.—El Bachillerato elemental será exigido para el ingreso en todos los Centros docentes que requieran la preparación cultural propia de dicho Grado.

Podrá ser exigido para la admisión a las oposiciones y concursos para proveer plazas de las escalas auxiliares en todas las ramas de la Administración Civil del Estado, la Provincia y el Municipio, y de las Empresas y Servicios públicos, cuando no se exija Grado superior.

Artículo ciento nueve.—El Bachillerato superior será exigido para la admisión a las oposiciones y concursos para proveer plazas de las escalas técnicas en todas las ramas de la Administración Civil del Estado, la Provincia y el Municipio y de las Empresas y Servicios públicos, cuando no se exija título superior.

Artículo ciento diez.—La aprobación de los cinco cursos del Bachillerato laboral y de las asignaturas de Bachillerato elemental que no puedan ser reglamentariamente conmutadas, permitirá obtener el título de Bachiller elemental, sin más que realizar los exámenes de Grado ante los Tribunales designados para los alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Los Bachilleres de Grado elemental podrán obtener el título de Bachilleres laborales, aprobando las enseñanzas y prácticas técnicas de la modalidad que elijan.

Disposiciones especiales regularán la posibilidad de cursar los estudios de Enseñanza Media y del Bachillerato laboral en los mismos Centros.

Artículo ciento once.—El Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Educación, regulará la mutua convalidación de estudios y la coordinación de enseñanzas entre cada uno de los Grados del Bachillerato y las ense-

ñanzas técnicas, laborales y profesionales de carácter medio que actualmente se cursen o puedén en el futuro cursarse.

CAPITULO X

Los medios pedagógicos

Artículo cinto doce.—Los Centros docentes sólo podrán utilizar los libros de texto aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, oído el Consejo Nacional de Educación, que determinará sobre el contenido científico, las características pedagógicas, la presentación tipográfica y el precio.

Artículo ciento trece.—Los educadores podrán escoger los libros de texto que prefieran entre los aprobados, pero el Estado protegerá con premios los textos mejores, y estimulará periódicamente, mediante concursos públicos, la renovación y perfeccionamiento de los existentes.

Artículo ciento catorce.—El Ministerio de Educación Nacional organizará un Gabinete Técnico con las siguientes funciones:

a) Recoger la experiencia de los educadores para el constante mejoramiento de la enseñanza;

b) Establecer servicios pedagógicos circulantes de guiones para conferencias, películas, series de diapositivas, discos, etc., a disposición de todos los Centros docentes;

c) Formar bibliotecas especializadas de libros de texto modelo, agrupados por asignaturas y grados, al servicio del Profesorado;

d) Contribuir a las tareas de los cursos de formación y perfeccionamiento del Profesorado oficial y no oficial;

e) Orientar los viajes de estudio;

f) Impulsar la acción cultural de los Centros de Enseñanza Media sobre las localidades en que radiquen, en coordinación con la Delegación Nacional de Educación del Movimiento;

g) En general, fomentar el progreso docente y educativo en este Grado de la enseñanza.

CAPITULO XI

Protección escolar

Artículo ciento quince.—El Estado, además de prestar la asistencia prevista en la Ley de Protección Escolar, creará el Servicio de Orientación psicotécnica, el Seguro de Orfandad para la continuación de estudios, tarifas especiales de transporte, comedores, hogares y mutualidades escolares y demás servicios que contribuyan al mejoramiento social de los alumnos de Enseñanza Media.

Artículo ciento dieciséis.—Todos los Centros de Enseñanza Media, oficiales o no oficiales, deberán reservar en sus residencias o internados un diez por ciento de la totalidad de sus plazas con destino a alumnos beneficiarios de becas costeadas por Organismos oficiales.

En la selección nominal de los becarios procederá de acuerdo con la Dirección de los respectivos Centros.

Los Centros no oficiales podrán optar por proponer al Ministerio de Educación Nacional el cumplimiento de esta obligación mediante becas costeadas por el propio Centro en las condiciones y según las normas especiales que al efecto se dicten.

Igualmente, todos los Centros de Enseñanza Media oficiales y no oficiales tendrán con carácter de externos el número de alumnos gratuitos que reglamentariamente se determine, entre límites que oscilen del cinco al quince por ciento, según la cuantía del alumnado y las circunstancias del Centro. Para su fijación se oirá el informe de la Dirección del Centro y del Consejo Nacional de Educación. Cuando se trate de Centros de la Iglesia, se procederá de acuerdo con la Autoridad eclesiástica competente.

El Estado vigilará por medio de la Inspección oficial el cumplimiento de estas obligaciones.

En los Centros de carácter no oficial subvencioados por el Estado, podrá el Minjsterio de Educación Nacional determinar los límites máximos del coste de la enseñanza, cídos el Consejo Naconal de Educación y la Jerarquía eclesiástica, cuando se trate de Centros docentes de la Iglesia.

Artículo ciento diecisiete.—En todos los Centros docentes, y antes de finalizar el primer año del Bachillerato, deberán ser elaboradas las fichas médicas y psicotécnicas del alumnado, en las que se recogerán las observaciones anotadas hasta entonces.

Los padres de los alumnos serán mensualmente informados, durante todo el Bachillerato, por los Directores de los respectivos Centros, acerca del desarrollo intelectual y moral de sus hijos y del resultado de las revisiones médicas a que regularmente serán éstos sometidos.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.—Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogadas todas las leyes y normas especiales o reglamentarias en lo que se opongan a sus preceptos.

Segunda.—Todos los Centros de Enseñanza Media de carácter no oficial, actualmente reconocidos o autorizados, deberán solicitar su nueva clasificación en el plazo de un año, a partir de la promulgación de la presente Ley.

Tercera.—Las solicitudes a que se refiere la Disposición anterior deberán ser resueltas por el Ministerio de Educación Nacional en el plazo máximo de seis meses, a partir de su presentación en el Registro General del Departamento.

Cuarta.—Los actuales Profesores Especiales numerarios de Dibujo que estén titulados por las Escuelas Superiores de Bellas Artes o de Arquitectura, serán incluídos en el Escalafón de Catedráticos de Instituto con número bis, y tendrán todos los derechos y obligaciones de éstos.

Quinta.—Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para aclarar e interpretar las disposiciones de esta Ley, para dictar las normas complementarias que fueren convenientes y para incorporar al nuevo plan a los actuales alumnos de Bachillerato en el modo y tiempo que aconsejen sus circunstancias escolares.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

INSTRUCCIONES Y VACANTES A PROVEER EN EL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 27 de la Orden ministerial de 9 de los corrientes, y para la más exacta interpretación de sus preceptos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Maestros que soliciten por el turno de consortes habran de acompañar a su petición los siguientes documentos:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y certificación de existencia y estado de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, si los solicitantes estuviesen comprendidos en las condiciones a) y b) del número quinto de la Orden de convocatoria, o menores de veintiún años, no emancipados, para el resto de los peticionarios.

Los dos primeros documentos podrán sustituirse por copia del Libro de Familia correspondientes, compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria por la que tramiten su petición.

Los cónyuges de Maestro Nacional acompañarán, además de los anteriores documentos, hoja de servicios de ambos cónyuges, certificada y cerrada en 31 de agosto del pasado año y declaración del cónyuges no solicitantes de que no participa en ninguno de los dos turnos de este concurso; el incumplimiento del contenido de esta declaración llevará implícita la pérdida del destino que pudiera corresponder a los dos peticionarios.

Los comprendidos en la condición b) del número quinto acompañarán también hoja de servicios de ambos cónyuges, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1952.

Los que soliciten por reunir las condiciones señaladas en los apartados c) y d) presentarán hoja de servicios del peticionario, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1952, y certificación del cargo que sirve su cónyuge en la que conste la fecha de posesión y que lo desempeña en propiedad y forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) acompañarán, además, certificación, expedida por el Habilitado, en la que conste el sueldo que percibe el cónyuge con cargo al Presupuesto general del Estado.

Los comprendidos en el apartado e) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada y cerrada en igual fecha que los anteriores y copia, compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria respectiva, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeñe en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a los disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Los excedentes acompañarán, además de la documentación exigida al grupo a que pertenezcan, copia de la Orden de excedencia y de la de depuración y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa.

Los que utilicen este turno por segunda vez acompañarán a su petición, además de los documentos exigidos anteriormente, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerno de este Departamento o copia de la Orden por la que hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Los de los epígrafes c), d) y e) que tengan hijos mayores de dieciocho años y menores de veintiuno, presentarán declaración jurada formulada por el cabeza de familia de que no estén emancipados. La falsedad de esta declaración anula el nombramiento que pudiera obtenerse basado en esta preferencia.

Asimismo, acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges no computándose a éstos efectos los servidos en el mismo término municipal en que resida su cónyuge.

2.ª Dada la obligatoriedad de que obtengan Escuela en el concurso los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario—excepto los excedentes—las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria oficiarán a estos Maestros a fin de que soliciten por el turno voluntario, ya que de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, serán destinados libremente.

Los que con posterioridad al 31 de agosto de 1952 hayan cesado en las Escuelas de las que eran titulares por cualquiera de las causas señaladas en el mencionado grupo segundo del turno voluntario, deberán solicitar destino por dicho turno, a fin de que obtengan nueva Escuela en propiedad.

3.ª Los que soliciten como acogidos a lo dispuesto en el número 20 de la Orden de convocatoria, deberán acompañar a su petición copia compulsada de la disposición por la que se les hubiese concedido la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

4.ª Los servicios prestados en Escuelas rurales solo se calificarán como dobles, a partir de 1 de julio de 1949 a los Maestros que de hecho están ejerciendo en la Escuela rural. Cualquier situación distinta, incluso la de traslado provisional, no da derecho a doble calificación, puntuándose, en este caso, como servicios ordinarios. Las Delegaciones Administrativas habrán de comprobar en los expedientes de los interesados tales circunstancias y hacerlo constar así en sus informes.

5.ª Los Maestros que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir en la Escuela para la que hayan sido nombrados por el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

6.ª El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente del que se haya recibido en dichas capitales el mencionado BOLETIN.

7.ª Las instancias, acompañadas de hoja de servicios, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1952, más la documentación exigida en la instrucción primera de esta Orden—si se trata de petición por el turno de consortes—se tramitarán por la Delegación de la provincia en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente Escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en las Delegaciones Administrativas de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario lo harán ante la Delegación de la provincia en que hubieren desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva.

Los sancionados acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de la Orden que resolviera su expediente de depuración, y los excedentes, copia de las órdenes de excedencia y depuración y certificación de no padecer afección tuberculosa.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionarán las Escuelas que se soliciten con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterará o anulará la petición ni aún en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición las Escuelas de las que se trate, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada diez Escuelas o fracción de ellas que sean solicitadas se reintegrará la petición con un sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro reglamentario al que habrá de unirse un sello de una peseta de dicha Mutualidad. Los que estén obligados a

concursar reintegrarán como máximo hasta cincuenta plazas.

8.ª Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen a falta de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo, cualquiera que sea la fecha en que hayan sido depositadas en Correos; las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición; las que no acompañen la documentación exigida, y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

9.ª En cada solicitud con su documentación los Delegados unirán al respaldo de ella informe detallado, certificando bajo su responsabilidad: la veracidad de los datos contenidos en la misma; el tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirva en propiedad más el que haya que abonarle servido provisionalmente en otra o puntuarle doble si se trata de servicios en Escuela rural, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Magisterio o desde la fecha en que pasó al primer escalafón, y que reúne las condiciones generales para poder concursar. El resumen de la puntuación por cada preferencia, con la suma total constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número escalafonal—que será el del escalafón últimamente publicado—o de la promoción a que se pertenezca, en caso de que no figure ésta escalafonada, datos que quedarán consignados por la Delegación.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del peticionario, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o Ayuntamiento a que corresponda la vacante que se solicita y no toma parte en ninguno de los turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando la puntuación que le corresponda si estuviese comprendido en alguno de los epígrafes c), d) y e) del número quinto de la convocatoria. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por turno voluntario, hará constar la Delegación—independientemente de que lo haga el solicitante—en las dos instancias, esta circunstancia.

Por las Delegaciones Administrativas se expedirán los certificados que, de oficio, deban interesarse mutuamente.

10. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, en las que constarán nombre y apellidos del interesado, Escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número escalafonal.

En el plazo de cinco días, a contar desde el en que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas y hará pública la relación de vacantes que hubiesen sido solicitadas por los Maestros del segundo escalafón que excediesen del censo de 500 habitantes—las cuales quedarán tachadas con tinta encarnada—, dando un plazo de cinco días para reclamaciones.

Terminado este plazo las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General, en correspondencia certificada y urgente, las peticiones de los interesados ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia a que corresponda y, dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el número sexto de la convocatoria; las del voluntario por orden de mayor a menor puntuación, resolviendo los empates el mejor número del escalafón o, en su defecto, el de la lista de la promoción a que se pertenezca, y separadas las peticiones de ambos turnos las de aquellos concursantes que soliciten como comprendidos en el número 20 de la Orden de convocatoria.

Al mismo tiempo enviarán por separado y ordenadas alfabéticamente las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo, acompañarán relación de los peticionarios por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación. Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes de igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas—conjuntamente la de los dos turnos—por alfabeto de apellidos.

11. Las peticiones de los Maestros de la Zona del Protectorado se presentarán ante la Dirección de Enseñanza Española de la Alta Comisaría, quien calificará los servicios de los concursantes y las remitirá a esta Dirección General, comunicando por telégrafo las peticiones presentadas, puntuaciones obtenidas y plazas solicitadas. Los Maestros del Golfo de Guinea y Africa Occidental Española presentarán sus peticiones ante el Gobierno de la Colonia que las remitirá a esta Dirección General por conducto de la de Marruecos y Colonias, comunicando por telégrafo a este Departamento las peticiones presentadas y plazas solicitadas; las calificaciones de los servicios de estos Maestros se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

12. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

13. Los Maestros del primer escalafón, procedentes del segundo, podrán solicitar en instancia duplicada vacantes de censo inferior a 500 habitantes, calificándoseles en esta petición todos los servicios prestados desde su ingreso en el Magisterio Nacional, si bien habrán de servir en la primer Escuela que le corresponda en cualquiera de las dos instancias. Los que hagan uso de este derecho lo harán constar en las dos peticiones.

14. Los Maestros comprendidos en el número 24 de la convocatoria que se hallen sirviendo en Escuelas de régimen especial, podrán, si así lo desean, solicitar en este concurso, y de obtener plaza estarán obligados a cesar en las de régimen especial y posesionarse y servir en las Escuelas que por este concurso les correspondan.

15. Las vacantes que a continuación se publican quedarán sujetas a las alteraciones que puedan presentarse al elevar a definitiva la adjudicación provicional de destinos de los concursillos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Lo impreso en primer lugar se refiere a la *localidad;* en segundo, al *Ayuntamiento,* y en tercero, a la *clase de Escuela*

MAESTROS
TURNO DE CONSORTES

PROVINCIA DE ALAVA

Araya, Aspárrena; Unitaria número 2.
Elvillar, ídem; Unitaria.
Lézama, ídem; Unitaria.
Navaridas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alborea, ídem; Unitaria número 1.
Alpera, ídem; Unitaria número 2.
Casas del Cerro, Alcalá del Júcar, Unitaria.
Caudete, ídem; Sección Graduada número 1.
Fuentealbilla, ídem; Unitaria número 1.
Minaya, ídem; Unitaria número 1.
Nava de Arriba, Pozo-Hondo; Unitaria.
Nerpio, ídem; Unitaria número 2.
Pozuelo, ídem; Unitaria número 1.
Sierra, Tobarra; Unitaria.
Villamalea, ídem; Unitaria número 1.
Villavaliente, ídem; Unitaria.
Villaverde de Guadalimar; ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; Sección Graduada «Padre Manjón».
Albazares Alto, Elche; Unitaria.
Benejúzar, ídem; Unitaria número 2.
Cocentaina, ídem; Unitaria número 2.
Elche, ídem; Unitaria número 7.
Hondón de los Frailes, ídem; Unitaria.
Ibi, ídem; Sección Graduada.
Planes, ídem; Unitaria.
Redován, ídem; Unitaria número 1.
San Juan de Alicante, ídem; Sección Graduada.
Santa Pola, ídem; Unitaria.
Torrelamata, Torrevieja; Unitaria.
Vergel, ídem; Sección Graduada.
Villena, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE ALMERIA

Abrucena, ídem; Unitaria número 2.
Adra, ídem; Unitaria número 2.
Alicún, ídem; Unitaria.
Aljariz, Antas; Unitaria.
Bedar, ídem; Unitaria número 1.
Beires, ídem; Unitaria.
Bombardas, Cuevas; Unitaria.
Carboneras, ídem; Unitaria número 1.
Celin, Dalias; Unitaria.
Cerricos, Oria; Unitaria.
Cuevas del Pájaro, Carboneras; Unitaria.
Chercos, ídem; Unitaria.
Instinción, ídem; Unitaria número 2.
Lucainena de las Torres, ídem; Unitaria número 1.
Lucar, ídem; Unitaria número 1.
Macael, ídem; Sección Graduada.
María, ídem; Unitaria número 2.
Mulería, Cuevas del Almanzora; Unitaria.
Olula del Río, ídem; Unitaria número 3.
Paterna del Río, ídem; Unitaria número 2.
Pocicas, Albox; Unitaria.
Polopos, Lucaicena Torres; Unitaria.
Pulpi, ídem; Unitaria.
Purchena, ídem; Sección Graduada.
Rambla Algibe, Lubrín; Unitaria.
Senes, ídem; Unitaria.
Sorbas, ídem; Sección Graduada.
Topares, Vélez Blanco; Unitaria.
Vélez Rubio, ídem; Sección Graduada.
Villaricos, Cuevas del Almanzora; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Arévalo, ídem; Sección Graduada.
Avila, ídem; Sección Graduada número 1.
Barajas, Navarredonda; Unitaria.
Blascoeles, ídem; Unitaria.
Blascosancho, ídem; Unitaria.
Cabezas del Pozo, ídem; Unitaria.
Carpio Medianero, ídem; Unitaria.
Casavieja, ídem; Sección Graduada.
Casillas, ídem; Unitaria número 1.
Encinares, ídem; Unitaria.
Gavilanes, ídem; Unitaria.
Junciana, ídem; Unitaria.
Lastra del Cano, ídem; Unitaria.
Madrigal de las Altas Torres, ídem; Sección Graduada.
Mancera de Arriba, ídem; Unitaria.
Mijares, ídem; Unitaria.
Muñosancho, ídem; Unitaria.
Navalmoral de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Navalosa, ídem; Unitaria.
Palacios de Goda, ídem; Unitaria número 2.
Parra (La), Arenas de San Pedro; Unitaria.
Pedro Bernardo, ídem; Sección Graduada.
Riofrío, ídem; Unitaria.
San Martín de la Vega del Alberche, ídem; Unitaria.
San Pedro del Arroyo, ídem; Unitaria.
Sanchidrián, ídem; Unitaria número 1.
Solosancho, ídem; Unitaria.
Sotillo de la Adrada, ídem; Sección Graduada.
Tiemblo (El), ídem; Sección Graduada.
Tiñosillos, ídem; Unitaria.
Velayos, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ahillones, ídem; Unitaria número 1.
Azuaga, ídem; Unitaria número 8.
Bienvenida, ídem; Unitaria número 1.
Campillo de Llerena, ídem; Unitaria número 3.
Castilblanco, ídem; Unitaria número 1.
Feria, ídem; Unitaria número 3.
Helechosa de los Montes, ídem; Unitaria.
Higuera de Llerena, ídem; Unitaria.
Higuera la Real, ídem; Unitaria número 1.
Orellana la Vieja, ídem; Unitaria número 3.
Pallares, Montemolín; Unitaria.
Peraleda del Zaucejo, ídem; Unitaria número 1.
Puebla de Alcocer, ídem; Unitaria número 4.
Puebla del Prior, ídem; Unitaria.
Puerto Hurraco, Benquerencia Serena; Unitaria.

Roca de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Salvatierra de los Barros, ídem; Unitaria número 1.
San Pedro de Mérida, ídem; Unitaria número 2.
Segura de León, ídem; Unitaria número 4.
Solana de los Barros, ídem; Unitaria número 1.
Táliga, ídem; Unitaria.
Torre de Miguel Sesmero, ídem; Unitaria número 1.
Usagre, ídem; Unitaria número 2.
Valdecaballeros, ídem; Unitaria.
Valencia del Mombuey, ídem; Unitaria número 2.
Valverde de Burguillos, ídem; Unitaria número 1.
Valverde de Leganés, ídem; Unitaria número 3.
Valle de Matamoros, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva del Fresno, ídem; Sección Graduada.
Villar del Rey, ídem; Sección Graduada.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE BALEARES

Ariany, Petra; Unitaria.
Binisalem, ídem; Sección Graduada.
Ciudadela, ídem; Sección Graduada.
Esglayeta (La), Esporlas; Unitaria.
Font (La), Pollensa, Unitaria.
Indiotería, Palma; Unitaria.
Pla de Na Tessa, Marratxi; Unitaria.
San Francisco Javier, ídem; Unitaria.
Son Ferriol, Palma de Mallorca; Unitaria.
Valldemosa, ídem; Unitaria.
Viléta (La), Palma; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Badalona, ídem; Sección Graduada número 2, «Martínez Anido».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 22, «Calvo Sotelo».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 20, «Diputación».
Berga, ídem; Sección Graduada.
Bigas, ídem; Unitaria.
Borredá, ídem; Unitaria.
Caldas de Montbuy, ídem; Sección Graduada.
Canet de Mar, ídem; Sección Graduada.
Cardona, ídem; Sección Graduada.
Collsuspina, ídem; Unitaria.
Creu (La), Santa María de Barbará; Unitaria.
Gironella, ídem; Sección Graduada.
Granollers, ídem; Sección Graduada.
Manresa, ídem; Unitaria «San Jaime».
Mayans, Castellfullit del Boix; Unitaria.
Montseny, ídem; Unitaria.
Mová, ídem; Unitaria.
Perafita, ídem; Unitaria.
Pont de Vilumara, Rocafort y Vilumara; Unitaria.
Prat de Llobregat, ídem; Sección Graduada.
San Cugat del Vallés, ídem; Sección Graduada.
San Feliú de Codinas, ídem; Unitaria número 2.
San Juan Despí, ídem; Sección Graduada.
San Juan de Vilasar, ídem; Sección Graduada.
San Quírico de Besora, ídem; Sección Graduada.
San Salvador de Guardiola, ídem; Unitaria.
San Vicente dels Horts, ídem; Unitaria.
Santa María de Corcó, ídem; Unitaria.
Suria, ídem; Sección Graduada.
Vacarisas, ídem; Unitaria.
Vallbona, ídem; Unitaria.
Villafranca del Panadés, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Añastro, Condado Treviño; Unitaria.
Aranzo de Salce, ídem; Unitaria.
Arija, ídem; Sección Graduada.
Atapuerca, ídem; Unitaria.
Los Balbases, ídem; Unitaria.
Barbadillo del Pez, ídem; Unitaria.
Barcenillas del Rivero, Merindad de Montija; Unitaria.
Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia; Unitaria.
Campolara, ídem; Unitaria.
Cantabrana, ídem; Unitaria.
Castrillo de la Reina, ídem; Unitaria.
Castrillo del Val, ídem; Unitaria.
Ciruelos de Cervera, ídem; Unitaria.
Espinosa de los Monteros, ídem; Sección Graduada.
Guzmán, ídem; Unitaria.
Hontomín, ídem; Unitaria.
Mahamud, ídem; Unitaria.
Moradillo de Roa, ídem; Unitaria.
Padrones de Bureba, ídem; Unitaria.
Pardilla, ídem; Unitaria.
Peñaranda de Duero, ídem; Sección Graduada.
Pinilla Trasmonte, ídem; Unitaria.
Pradoluego, ídem; Sección Graduada.
Puentedura, ídem; Unitaria.
Quincoces de Yuso, Junta de Oteo; Unitaria.
Quintanavides, ídem; Unitaria.
San Juan del Monte, ídem; Unitaria.
San Quirce de Ríopisuerga, ídem; Unitaria.
Sopeñano de Mena, Valle de Mena; Unitaria.
Terradillos de Esgueva, ídem; Unitaria.
Torrepadre, ídem; Unitaria.
Ubierna, ídem; Unitaria.
Vilviestre del Pinar, ídem; Unitaria.
Villanueva Río Ubierna, ídem; Unitaria.
Villusto, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Abertura, ídem; Unitaria número 1.
Aldea del Cano, ídem; Unitaria número 2.
Almoharín, ídem; Sección Graduada.
Calzadilla, ídem; Unitaria número 1.
Cañamero, ídem; Sección Graduada.
Carrascalejo, ídem; Unitaria.
Castañar de Ibor, ídem; Unitaria número 2.
Carezo, ídem; Unitaria.
Garganta la Olla, ídem; Sección Graduada.
Majadas, ídem; Unitaria.
Miajadas, ídem; Sección Graduada.
Montánchez, ídem; Sección Graduada.
Pantano de Cíjara, Alia; Unitaria.
Pasarón de la Vera, ídem; Unitaria número 2.
Peraleda de San Román; Unitaria número 2.
Perales del Puerto, ídem; Unitaria número 2.
Salvatierra de Santiago, ídem; Unitaria número 2.
San Martín de Trevejo, ídem; Unitaria número 1.
Santibáñez el Bajo, ídem; Unitaria número 2.
Saucedilla, ídem; Unitaria.
Talaván, ídem; Unitaria número 3.
Tornavacas, ídem; Unitaria número 1.
Torre de Santa María, ídem; Unitaria número 2.
Valdeobispo, ídem; Unitaria número 2.
Valverde del Fresno, ídem; Sección Graduada.
Villar del Pedroso, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

Alcalá de los Gazules, ídem; Unitaria número 3.
Algar, ídem; Unitaria número 2.
Arcos de la Frontera, ídem; Unitaria número 7.
Barrios (Los), ídem; Sección Graduada número 1.
Facinas, arifa; Unitaria número 2.
Jimena de la Frontera, ídem; Unitaria número 1.
Línea de la Concepción (La), ídem; Sección Graduada número 1.
Palmones, Los Barrios; Unitaria número 1.
San Roque, ídem; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE CASTELLON

Almazora, ídem; Sección Graduada «C. Cisneros».
Almenara, ídem; Unitaria número 1.
Araya, Alcora; Unitaria.
Azuébar, ídem; Unitaria.
Bechí, ídem; Sección Graduada.
Canet lo Roig, ídem; Unitaria número 2.
Castellfort, ídem; Unitaria.
Caudiel, ídem; Unitaria número 1.
Costur, ídem; Unitaria.
Culla, ídem; Unitaria número 1.
Chodos, ídem; Unitaria.
Espadilla, ídem; Unitaria.
Navajas, ídem; Unitaria.
Puebla Tornesa, ídem; Unitaria.
Ribera (La), Cabanes; Unitaria número 1.
Rosell, ídem; Sección Graduada.
Rosildos, Sierra Engarcerán; Unitaria número 1.
San Juan de Moró, Villafamés; Unitaria número 2.
San Vicente de Piedrahita, Cortes de Arenoso; Unitaria.
Segorbe, ídem; Sección Graduada.
Todolella, ídem; Unitaria.
Toga, ídem; Unitaria.
Torreblanca, ídem; Unitaria número 1.
Villafamés, ídem; Sección Graduada.
Villafranca del Cid, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva de Viver, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar, ídem; Unitaria número 4.
Agudo, ídem; Unitaria número 3.
Alcázar de San Juan, ídem; Unitaria número 7.
Alcoba, ídem; Unitaria número 2.
Alcubillas, ídem; Unitaria número 1.
Almadenejos, ídem; Unitaria número 1.
Arroba, ídem; Unitaria número 2.
Bolaños, ídem; Sección Graduada número 1.
Corral de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Fuenllana, ídem; Unitaria número 1.
Herencia, ídem; Unitaria número 3.
Horcajo de los Montes, ídem; Unitaria número 1.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava; Unitaria número 1.
Malagón, ídem; Unitaria número 1.
Membrilla, ídem; Sección Graduada número 1.
Montiel, ídem; Unitaria número 2.
Pozuelo de Calatrava, ídem; Unitaria número 3.
Puertollano, ídem; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Retuerta de Bullaque, ídem; Unitaria número 2.
San Benito, Almodóvar del Campo; Unitaria número 1.
Santa Cruz de los Cáñamos, ídem; Unitaria número 1.
Torre Juan Abad, ídem; Unitaria número 3.
Villamanrique, ídem; Unitaria número 3.
Villamayor de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva de la Fuente; ídem; Sección Graduada número 1.
Villar del Pozo, ídem; Unitaria número 1.
Villar del Puertollano (El), ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz, ídem; Unitaria número 5.
Argallón, Fuenteovejuna; Unitaria.
Azuel, Cardeña; Unitaria.
Baena, ídem; Unitaria número 4.
Belalcázar, ídem; Sección Graduada.
Blázquez (Los), ídem; Unitaria número 1.
Cañuelo (El), Priego; Unitaria.
Carcabuey, ídem; Unitaria número 4.
Cardenchosa (La), Fuenteovejuna; Unitaria número 1.
Castro del Río, ídem; Unitaria número 1.
Castro del Río, ídem; Unitaria número 7.
Conquista, ídem; Unitaria número 2.
Encinas Reales, ídem; Unitaria número 2.
Fuente la Lancha, ídem; Unitaria.
Guijarrosa (La), Santaella; Unitaria.
Hornachuelos, ídem; Unitaria número 4.
Montoro, ídem; Unitaria número 4.
Monturque, ídem; Unitaria número 1.
Palma del Río, ídem; Unitaria número 1.
Piconcillo, Fuenteovejuna; Unitaria.
Poyata (La), Priego; Unitaria.
Puente Genil, ídem; Sección Graduada «Ramiro de Maeztu».
Quintana (La), La Carlota; Unitaria.
Torrecampo, ídem; Unitaria número 4.
Valenzuela, ídem; Unitaria número 3.
Villanueva de Córdoba, ídem; Unitaria número 1.
Zamoranos, Priego; Unitaria.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Allones, Puenteceso; Unitaria.
Aranga, ídem; Unitaria.
Ares, ídem; Sección Graduada.
Arzúa, ídem; Unitaria número 1.
Barés, Mañón; Unitaria.
Camariñas, ídem; Unitaria número 2.
Cariño, Ortigueira; Unitaria número 1.
Carnés, Vimianzo; Unitaria.
Conde-Seijas, Somozas; Unitaria.
Ferreira, San Saturnino; Unitaria número 1.
Finisterre, ídem; Unitaria número 1.
Infesta, Betanzos; Unitaria.
Lagé, ídem; Unitaria.
Luou, Teo; Unitaria.
Mañón, ídem; Unitaria.
Medín, Pino (El); Unitaria.
Meirás; Sada; Unitaria.
Negreira, ídem; Unitaria número 1.
Pazos, Puenteceso; Unitaria.
Puerto del Son, ídem; Unitaria número 2.
Quinta-Val, Narón; Unitaria.
Quión, Touro; Unitaria.
Rarís, Teo; Unitaria.
Redes, Ares; Unitaria.
Santa Eulalia de Gorgullos, Tordoya; Unitaria.
Santa María de Mera, Ortigueira; Unitaria.
Santaya, Curtis; Unitaria.
Senra, Ortigueira; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Alarcón, ídem; Unitaria.
Albadalejo del Cuende, ídem; Unitaria.
Alcohujate, ídem; Unitaria.
Aliaguilla, ídem; Unitaria número 2.
Almarcha (La), ídem; Unitaria número 2.
Almonacid del Marquesado, ídem; Unitaria.
Atalaya del Cañavate, ídem; Unitaria.
Buendía, ídem; Unitaria número 1
Canalejas del Arroyo, ídem; Unitaria número 2.
Cañaveras, ídem; Unitaria número 1.
Cañete, ídem; Unitaria número 2.
Carrascosa del Campo, ídem; Unitaria número 1.
Carrascosa de Haro, ídem; Unitaria.
Casas de Garcimolina, ídem; Unitaria.
Chumillas, ídem; Unitaria.
Enguídanos, ídem; Unitaria número 2.
Fuente de Pedro Naharro, ídem; Unitaria número 1.
Graja de Iniesta, ídem; Unitaria.
Hinojosa (La), ídem; Unitaria.
Hinojosos (Los), ídem; Unitaria número 2.
Horcajo de Santiago, ídem; Unitaria número 3.
Huélamo, ídem; Unitaria.
Huete, ídem; Sección Graduada.
Landete, ídem; Unitaria número 1.
Ledaña, ídem; Unitaria número 3.
Montalbo, ídem; Unitaria número 1.
Pajaroncillo, ídem; Unitaria.
Pedroñeras (Las), ídem; Sección Graduada.
Portalrubio de Guadamajud, ídem; Unitaria.
Pozorrubio, ídem; Unitaria número 2.
Priego, ídem; Unitaria número 1.
Saceda Trasierra, ídem; Unitaria.
San Pedro Palmiches, ídem; Unitaria.
Santa Cruz de Moya, ídem; Unitaria número 1.
Valdecabras, ídem; Unitaria.
Valdemeca, ídem; Unitaria.
Valdemoro del Rey, ídem; Unitaria.
Valdemoro-Sierra, ídem; Unitaria.
Valhermoso de la Fuente, ídem; Unitaria.
Valparaíso de Arriba, ídem; Unitaria.
Vellisca, ídem; Unitaria.
Verdelpino de Huete, ídem; Unitaria.
Villamayor de Santiago, ídem; Sección Graduada.
Villanueva de Guadamajud, ídem; Unitaria.
Villar del Aguila, ídem; Unitaria.
Villar de Cañas, ídem; Unitaria número 1.
Villar del Humo, ídem; Unitaria.
Villar de Olaya, ídem; Unitaria número 2.
Villarejo Periesteban, ídem; Unitaria.
Zafra de Záncara, ídem; Unitaria.
Zarza de Tajo, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GERONA

Amer, ídem; Sección Graduada.
Armentera, ídem; Unitaria.
Bañolas, ídem; Sección Graduada.
Blanes, ídem; Sección Graduada.
Breda, ídem; Unitaria número 2.
Calalla-Llafranch, Palafrugell; Unitaria.
Campdevanol, ídem; Unitaria.
Espinelvas, ídem; Unitaria.
Flassa, ídem; Unitaria.
Garrigolas, ídem; Unitaria.
Gombreny, ídem; Unitaria.
Isobol, ídem; Unitaria.
Llanas, ídem; Unitaria.
Llivia, ídem; Unitaria.
Madremaña, ídem; Unitaria.
Olot, ídem; Sección Graduada
Palau Sator, ídem; Unitaria.
Port-Bou, ídem; Sección Graduada.
Rosas, ídem; Unitaria número 1.
San Esteban Guialbes, Vilademuls; Unitaria.
San Feliú Pallarols, ídem; Unitaria número 1.
San Sadurni, ídem; Unitaria.
Santa Coloma Farnes, ídem; Sección Graduada.
Santa Pau, ídem; Unitaria número 1.
Sellera (La), ídem; Unitaria número 1.
Tortella, ídem; Unitaria.
Torroella de Montgri, ídem; Sección Graduada.
Ulla, ídem; Unitaria.
Vilademat, ídem; Unitaria.
Vilajuiga, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Alcázar, Alcázar y Fregenite; Unitaria.
Almaciles, Puebla de Don Fadrique; Unitaria.
Amarguilla (La), Cullar Baza; Unitaria.
Bacor, Freila; Unitaria.
Busquistar, ídem; Unitaria número 1.
Cajar, ídem; Unitaria.
Castril, ídem; Unitaria número 2.
Cogollos de Guadix, ídem; Unitaria número 2.
Cuevas del Campo, Zujar; Unitaria.
Darro, ídem; Unitaria.
Diezma, ídem; Unitaria número 2.
Domingo Pérez, ídem; Unitaria.
Esfiliana, ídem; Unitaria.
Escuzar, ídem; Unitaria.
Estación de Guadix, Guadix; Unitaria número 2.
Fonelas, ídem; Unitaria número 1.
Fuente Nueva, Orce; Unitaria.
Gabia Grande, ídem; Unitaria número 2.
Gor, ídem; Unitaria número 1.
Gorafe, ídem; Unitaria número 2.
Guajar Alto, ídem; Unitaria.
Guejar Sierra, ídem; Unitaria.
Haza del Trigo, Polopos; Unitaria.
Huescar, ídem; Sección Graduada.
Itrabo, ídem; Unitaria número 2.
Jatar, ídem; Unitaria.
Jerez del Marquesado, ídem; Unitaria número 2.
Jete, ídem; Unitaria.
Jun, ídem; Unitaria.
Lacalahorra, ídem; Unitaria número 1.
Lanteira, ídem; Unitaria número 2
Loja, ídem; Sección Graduada número 2.
Llanos (Los), Salar; Unitaria.
Margen (El), Culla Baza; Unitaria.
Moclín, ídem; Unitaria número 1.
Olivares (Los), Moclín; Unitaria.
Otivar, ídem; Unitaria.
Pedro Martínez, ídem; Unitaria número 4.
Pinos Puente, ídem; Unitaria número 1.
Puebla de Don Fadrique, ídem; Sección Graduada.
Salobreña, ídem; Unitaria número 2.
Santa Cruz del Comercio, ídem; Unitaria número 1.
Trevélez, ídem; Unitaria número 1.
Turro, Cacín y Turro; Unitaria.
Valderrubio, Pinos Puente; Unitaria número 2.
Zujar, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Adobes, ídem; Unitaria.
Armallones, ídem; Unitaria.
Berninches, ídem; Unitaria.
Bodera (La), ídem; Unitaria.
Budia, ídem; Unitaria número 2.
Bujarrabal, ídem; Unitaria.
Casa de Uceda, ídem; Unitaria.
Cendejas de la Torre, ídem; Unitaria.
Córcoles, ídem; Unitaria.
Driebes, ídem; Unitaria.
Hinojosa, ídem; Unitaria.
Irueste, ídem; Unitaria.
Maranchón, ídem; Unitaria número 1.
Molina de Aragón, ídem; Unitaria número 2.
Orea, ídem; Unitaria número 1.
Pobo de Dueñas, ídem; Unitaria.
Pozo de Guadalajara, ídem; Unitaria.
Recuenco (El), ídem; Unitaria.
Riba de Saelices, ídem; Unitaria.
Saelices de la Sal, ídem; Unitaria.
San Andrés del Congosto, ídem; Unitaria.
Tamajón, ídem; Unitaria.
Terzaga, ídem; Unitaria.
Tordellego, ídem; Unitaria.
Traid, ídem; Unitaria.
Valdelcubo, ídem; Unitaria.
Valfermoso de Tajuña, ídem; Unitaria.
Yunta (La), ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Abalcisqueta, ídem; Unitaria.
Arrona, Cestona; Unitaria número 1.
Eibar, ídem; Unitaria número 5.
Escoriaza, ídem; Unitaria número 1.
Herrera, San Sebastián; Sección Graduada.
Iciar, Deva; Unitaria.
Mártires (Los), Vergara; Unitaria.
Mondragón, ídem; Sección Graduada.
Mondragón, ídem; Sección Graduada.
San Gregorio, Ataun; Unitaria.
Segura, ídem; Unitaria número 2.
Urnieta, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayamonte, ídem; Sección Graduada.
Bollullos del Condado, ídem; Unitaria número 4.
Cabezas Rubias, ídem; Unitaria.
Cala, ídem; Unitaria número 1.
Cañaveral de León, ídem; Unitaria.
Castaño del Robledo, ídem; Unitaria.
Granada de Riotinto (La), ídem; Unitaria.
Higuera de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Lepe, ídem; Sección Graduada.
Linares de la Sierra, ídem; Unitaria.
Palos de la Frontera, ídem; Unitaria número 1.
Paymogo, ídem; Unitaria número 1.
Rociana, ídem; Unitaria número 3.
Santa Bárbara de Casa, ídem; Unitaria número 1.
Valdelarco, ídem; Unitaria.
Zalamea la Real, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE HUESCA

Agüero, ídem; Unitaria.
Albalate de Cinca, ídem; Unitaria número 1.
Alcampel, ídem; Unitaria número 2.
Azlor, ídem; Unitaria.
Bailo, ídem; Unitaria.
Ballobar, ídem; Unitaria número 1.
Barbuñales, ídem; Unitaria.
Castejón de Monegros, ídem; Unitaria número 1.
Colungo, ídem; Unitaria.
Estiche de Cinca, ídem; Unitaria.
Jaca, ídem; Sección Graduada.
Labuerda, ídem; Unitaria.
Montanuy, ídem; Unitaria.
Monzón, ídem; Unitaria número 2.
Ontiñena, ídem; Unitaria número 1.
Plasencia del Monte, ídem; Unitaria.
Puente de Montañana, Montañana; Unitaria.
Pueyo de Santa Cruz, ídem; Unitaria.
Santorens, ídem; Unitaria.
Secastilla, ídem; Unitaria.
Valcarca, Binaced; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Baños de la Encina, ídem; Unitaria número 1.
Belerda, Quesada; Unitaria.
Campillo de Arenas, ídem; Sección Graduada.
Carrasca (La), Martos; Unitaria.
Casillas o Víboras, Martos; Unitaria.
Castillo de Locubín, ídem; Unitaria número 4.
Cazadilla, ídem; Unitaria número 1.
Ermita Nueva, Alcalá la Real; Unitaria.
Espeluy, ídem; Unitaria.
Genavé, ídem; Unitaria número 1.
Guardia (La), ídem; Unitaria número 1.
Higuera de Arjona, ídem; Unitaria número 1.
Higuera de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Hinojares, ídem; Unitaria.
Hornos de Segura, ídem; Unitaria.
Huesa, ídem; Unitaria número 1.
Jaén, ídem; Unitaria número 8.
Linares, ídem; Sección Graduada número 8.
Mármol (El), Rúa; Unitaria.
Mengíbar, ídem; Unitaria número 1.
Navas de San Juan, ídem; Sección Graduada número 1.
Navas de Tolosa, La Carolina; Unitaria.
Pontones, ídem; Unitaria número 1
Quesada, ídem; Unitaria número 3.
Ribera Alta, Alcalá la Real; Unitaria.
Santa Elena, ídem; Unitaria número 1.
Santiago de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Santo Tomé, ídem; Unitaria número 3.
Torredelcampo, ídem; Unitaria número 4.
Villanueva de la Reina, ídem; Unitaria número 3.
Villardompardo, ídem; Unitaria número 1.
Villarrodrigo, ídem; Unitaria número 2.
Yedra (La), Baeza; Unitaria.

PROVINCIA DE LEON

Albires, Izagre; Unitaria.
Antoñanes del Páramo, Bustillo del Páramo, Unitaria.
Audanzas del Valle, La Antigua; Unitaria.
Bañeza (La), ídem; Unitaria «Calvo Sotelo».
Cabeza de Campo, Corullón; Unitaria.
Castroañe, Villaselán; Unitaria.
Castrocontrigo, ídem; Unitaria número 1.
Castrovega del Valmadrigal, Valverde Enrique; Unitaria.
Devesa de Boñar, Vegaquemada; Unitaria.

Granjal de Campos, ídem; Unitaria número 2.
Granja de San Vicente (La), Torre del Bierzo; Unitaria.
Huerga de Frailes, Villazala; Unitaria.
Huerga de Garaballes, Soto de la Vega; Unitaria número 1.
Mansilla de las Mulas, ídem; Unitaria número 1.
Matadeón de los Oteros, ídem; Unitaria número 1.
Moldes y Hermide, Barjas; Unitaria.
Palacios del Sil, ídem; Unitaria número 2.
Palacios de la Valduerna, ídem; Unitaria número 2.
Palazuelo de Orbigo, Turcia; Unitaria.
Pedrún, Garrafe; Unitaria.
Portilla de la Reina, Boca de Huérgano; Unitaria.
Priaranza de la Valduerna, Luyego; Unitaria.
Quintana del Castillo, ídem; Unitaria.
Quintana del Marco, ídem; Unitaria.
Renedo de Valderaduey, Villazanzo; Unitaria.
San Esteban de Valdueza, ídem; Unitaria.
San Pedro de Olleros, Valle de Vinolledo; Unitaria.
San Pedro de Trones, Puente Domingo Flórez; Unitaria.
San Román de los Caballeros, Llamas de la Ribera; Unitaria.
San Román de la Vega, San Justo de la Vega; Unitaria número 2.
Santa Cristina de Valmadrigal, ídem; Unitaria.
Santa Cruz del Sil, ídem; Unitaria.
Santa Olaja de la Varga, Cistierna; Unitaria.
Sosas de Laceana, Villablino, Unitaria.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón; Unitaria.
Tombrío de Abajo, Toreno; Unitaria.
Trobajo del Cerecedo, Armunia; Unitaria.
Valtuille de Abajo, Villadecanes; Unitaria.
Valle (El), Folgoso de la Ribera; Unitaria.
Vegacerneja, Burón; Unitaria.
Vegacervera, ídem; Unitaria.
Vilela, Villafranca del Bierzo; Unitaria.
Villadesoto, Vega de Infanzones; Unitaria.
Villablino San Miguel; Villablino; Sección Graduada.
Villadecanes, ídem; Unitaria.
Villagarcía de la Vega; San Cristóbal Polantera. Unitaria.
Villagatón, ídem; Unitaria.
Villarmeriel, Quintana del Castillo; Unitaria.
Villaverde de la Abadía, Carracedelo; Unitaria.
Villazala, ídem; Unitaria.
Villoria de Orbigo, ídem; Unitaria número 1.
Virgen del Camino (La), Valverde de la Virgen; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Almatret, ídem; Unitaria número 1.
Baldomá, Artesa de Segre, Unitaria.
Bobera, ídem; Unitaria.
Butsenit, Mongay; Unitaria.
Camarasa, ídem; Sección Graduada.
Espot, ídem; Unitaria.
Farrera, ídem; Unitaria.
Figols de Orgañá, ídem; Unitaria.
Gosol, ídem; Unitaria.
Guisona, ídem; Sección Graduada.
Mayals, ídem; Sección Graduada.
Menarguens, ídem; Sección Graduada.
Orgañá, ídem; Sección Graduada.
Pradell, Preixens; Unitaria.
Prixens, ídem; Unitaria.
Salás de Pallás, ídem; Unitaria.
Santa Liña, ídem; Unitaria.
Suñé, ídem; Unitaria.
Talarn, ídem; Unitaria.
Tárrega, ídem; Sección Graduada.
Torá, ídem; Unitaria número 1.
Torres de Segre, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alberite, ídem; Unitaria número 1.
Brieva de Cameros, ídem; Unitaria.
Cárdenas, ídem; Unitaria.
Cervera del Río Alhama, ídem; Unitaria número 1.
Cervera del Río Alhama, ídem; Unitaria número 2.
Cihuro,, ídem; Unitaria.
Lumbreras, ídem; Unitaria.
Ocón, ídem; Unitaria.
Rasillo (El), ídem; Unitaria.
Treviana, ídem; Sección Graduada.
Viguera, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Barcia, Navia de Suarna; Unitaria.
Caraño de Abajo, Pol; Unitaria.
Fonsagrada, ídem; Sección Graduada.
Lazós-Atrio, Villalba; Unitaria.
Lugo, ídem; Unitaria «Garabolos».
Monterroso, ídem; Unitaria número 2.
Moreda, Monforte; Unitaria.
Navia de Suarna, ídem; Unitaria.
Nogales (Los), ídem; Unitaria.
Pigara, Guitiriz; Unitaria.
Puebla del Brollón, ídem; Unitaria.
Santiago de Losada, Carballedo; Unitaria.
Saviñao, ídem; Unitaria.
Vilar de Pousada, Baleira; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Alcalá de Henares, ídem; Sección Graduada número 1.
Aldea del Fresno, ídem; Unitaria.
Anchuelo, ídem; Unitaria.
Cadalso de los Vidrios, ídem; Sección Graduada.
Cobeña, ídem; Unitaria.
Colmenar de Oreja, ídem; Sección Graduada.
Chinchón, ídem; Sección Graduada.
Gargantilla Lozoya, ídem; Unitaria.
Madrid, ídem; Sección Graduada «Onésimo Redondo».
Miraflores de la Sierra, ídem; Unitaria.
Rascafría, ídem; Unitaria.
Valdeavero, ídem; Unitaria.
Villarejo de Salvanés, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Almachar, ídem; Unitaria número 1.
Ardales, ídem; Unitaria número 3.
Arenas, ídem; Unitaria.
Benalmádena, ídem; Unitaria número 1.
Benaoján, ídem; Unitaria número 1.
Boliches (Los), Fuengirola; Unitaria.
Carratraca, ídem; Unitaria.
Fuente Piedra, ídem; Unitaria.
Málaga, ídem; Sección Graduada «Lope de Vega».
Mijas, ídem; Unitaria número 2.
Mollina, ídem; Unitaria número 2
Montecorto, Ronda; Unitaria.
Montejaque, ídem; Unitaria número 1.
Nerja, ídem; Unitaria número 3.

Sabinillos, Mancilva; Unitaria.
Valle Abdalajís, ídem; Unitaria número 3.
Yunquera, ídem; Unitaria número 2.

MELILLA

Melilla, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE MURCIA

Albatalía (La), Murcia; Unitaria número 3.
Albujón, Cartagena; Unitaria.
Alcantarilla, Murcia; Unitaria número 1.
Aljorra (La), Cartagena; Unitaria número 1.
Almendricos, Lorca; Unitaria número 2.
Alquerías, Murcia; Unitaria.
Archivel, Caravaca; Unitaria número 2.
Benizar, Moratalla; Unitaria.
Blanca, ídem; Unitaria número 1.
Calasparra, ídem; Unitaria número 2.
Camachos (Los), Cartagena; Unitaria.
Campillo, Lorca; Unitaria número 2.
Cartagena, ídem; Sección Graduada «San Isidro».
Ceutí, ídem; Sección Graduada.
Consejero, Lorca; Unitaria.
Cuesta Blanca, Cartagena; Sección Graduada número 2.
Esparragal, Lorca; Unitaria número 2.
Hortichuela, Torre-Pacheco; Unitaria.
Lentiscar, Cartagena; Unitaria.
Mula, ídem; Unitaria número 7.
Narejos (Los), San Javier; Unitaria.
Ojós, ídem; Unitaria número 1.
Pagán, San Pedro del Pinatar; Unitaria.
Paretón, Totana; Unitaria número 1.
Perín, Cartagena; Unitaria número 1.
Portmán, La Unión; Unitaria número 2.
Puerto de Mazarrón, Mazarrón; Sección Graduada.
Raal (El), Murcia; Unitaria número 2.
San Ginés, Murcia; Unitaria.
Santimera, Murcia; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ORENSE

Amoeiro, ídem; Unitaria.
Asadur, Maceda; Unitaria.
Buján, El Bollo; Unitaria.
Cabreiroá, Verín; Unitaria.
Castro Caldelas, ídem; Unitaria número 1.
Castroverde, San Cimprián de Viñas; Unitaria, Primer Distrito.
Coles, ídem; Unitaria.
Couso, Sandianes; Unitaria.
Gomariz, Leiro; Unitaria.
Goyás, Peroja; Unitaria.
Illa, Entrimo; Unitaria.
Junquera de Espadañedo, ídem; Unitaria número 2.
Liñares, Avión; Unitaria.
Magros, Beariz; Unitaria.
Muiños, ídem; Unitaria.
Pijeiros, Viana; Unitaria.
Raigada, Manzaneda; Unitaria.
Rairiz de Veiga, ídem; Unitaria.
Río, Villamarín; Unitaria.
San Clodio, Leiro; Unitaria.
Santabaya, Rairiz de Veiga; Unitahia.
Santigoso, La Mezquita; Unitaria.
Vega (La), ídem; Unitaria.
Verín, ídem; Unitaria número 1.
Videferri, Oimbra; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Aguilar, Mieres; Unitaria.
Berrón (El), Siero; Unitaria.
Blimea, San Martín Rey Aurelio; Sección Graduada.
Caleao, Caso; Unitaria.
Candás, Carreño; Sección Graduada.
Carabanzo, Lena; Unitaria.
Cartavio, Coaña; Unitaria.
Cerceda, Piloña; Unitaria.
Ciaño, Langreo; Sección Graduada.
Coalla, Grado; Unitaria.
Collía, Parres; Unitaria.
Felechosas (Las), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Felguera (La), Langreo; Unitaria «La Pomar».
Figaredo, Mieres; Unitaria.
Linares, Proza; Unitaria.
Luanco, Gozón; Sección Graduada.
Luarca, ídem; Unitaria «Cambaral».
Lué, Colunga; Unitaria.
Llamero, Candamo; Unitaria.
Llenín, Cangas de Onís; Unitaria.
Magdalena (La), Siero; Unitaria.
Malleza, Salas; Unitaria.
Méré, Llanes; Unitaria.
Nueva, Llanes; Unitaria número 1.
Oviedo, ídem; Sección Graduada, Cuarto Distrito.
Palmiano, Siero; Unitaria.
Panes, Peñamellera Baja; Unitaria número 2.
Piantón, Vegadeo; Unitaria.
Piñeres, Aller; Sección Graduada.
Posada, Llanes; Unitaria número 1.
Puente Miera, Piloña; Unitaria.
Pumarín, Gijón; Unitaria número 1.
Quintana, Miranda; Unitaria.
Quintes, Villaviciosa; Unitaria.
Ríolapiedra, San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Robellada, Onís; Unitaria.
Rumiada, Aller; Unitaria.
San Esteban, Salas; Unitaria.
San Esteban de Pravia, Muros de Nalón; Unitaria núm. 1.
San Martín, San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
San Roque del Prado, Cabrales; Unitaria.
Sobrefoz, Ponga; Unitaria.
Sotrondio, San Martín Rey Aurelio; Sección Graduada.
Turón, Mieres; Sección Graduada.
Turón, Mieres; Unitaria número 2.
Udrión, Oviedo; Unitaria.
Vegadeo, ídem; Sección Graduada.
Villameián, Proaza; Unitaria.
Villanueva de Oscos, ídem; Unitaria.
Villapérez, Oviedo; Unitaria.
Villar, Langreo; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Acera de la Vega, Villota del Páramo; Unitaria.
Ampudia, ídem; Unitaria número 1.
Becerril de Campos, ídem; Sección Graduada.
Boadilla de Ríoseco, ídem; Unitaria número 2.
Cillamayor, Barruelo de Santullán; Unitaria.
Cisneros, ídem; Unitaria número 1.
Fresno del Río, ídem; Unitaria.
Hérmedes de Cerrato, ídem; Unitaria.

Lantadilla, ídem; Unitaria número 2.
Lavid de Ojeda, ídem; Unitaria.
Ledigos, ídem; Unitaria.
Palenzuela, ídem; Unitaria.
Perazancas, ídem; Unitaria.
Porquera de Santullán, Barruelo de Santullán; Unitaria.
Prádenos de Ojeda, ídem; Unitaria número 1.
Reinoso de Cerrato, ídem; Unitaria.
Riveros de la Cueza, ídem; Unitaria.
San Cebriáu de Mudá, ídem; Unitaria.
Velilla del Carrión, ídem; Unitaria número 2.
Vertavillo, ídem; Unitaria número 1.
Villacidaler, ídem; Unitaria.
Villalaco, ídem; Unitaria.
Villalba de Guardo, ídem; Unitaria.
Villamuriel de Cerrato, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Agaete, ídem; Sección Graduada.
Altos del Caidero (Los), Palmas Gran Canaria; Unitaria.
Ariñez, Vega de San Mateo; Unitaria.
Atalaya (La), Guía Gran Canaria; Unitaria número 1.
Caserón, Valleseco; Unitaria.
Costa del Bañadero (La), Arucas; Unitaria número 2.
Fataga, San Bartolomé Tirajana; Unitaria.
Firgas, ídem; Sección Graduada.
Islote Güime, San Bartolomé Lanzarote; Unitaria.
Junquillo (El), Guía Gran Canaria; Unitaria.
Lagunetas (Las), Vega de San Mateo; Unitaria número 2.
Madrelagua, Valleseco; Unitaria.
Máguez, Haría; Unitaria número 1.
Palmas Gran Canaria (Las), Palmas Gran Canaria; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
San Isidro, Gáldar; Unitaria número 1.
Siete Puertas, Palmas Gran Canaria; Unitaria.
Taidía, San Bartolomé Tirajana; Unitaria.
Temisas, Agüimes; Unitaria.
Tenoya, Palmas Gran Canaria; Unitaria.
Tiagua, Teguise; Unitaria.
Tiscamanita, Tuineje; Unitaria.
Trujillo, Moya; Unitaria.
Valles (Los), Teguise; Unitaria.
Valsequillo, ídem; Unitaria.
Yaiza, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Barcia, La Lama; Unitaria.
Belesar, Bayona; Unitaria.
Cabeiras, Arbó; Unitaria.
Camanzo, Cruces; Unitaria.
Cangas, ídem; Unitaria número 1.
Carballedo, Cotovad; Unitaria.
Castrelo, Forcarey; Unitaria.
Cequeliños, Arbó; Unitaria.
Cereijo, Estrada; Unitaria.
Creciente, ídem; Unitaria.
Eidián, Golada; Unitaria.
Figueiró, Tomiño; Unitaria.
Fornelos de Montes, ídem; Unitaria.
Guillarey, Túy; Unitaria número 2.
Guizán, Mos; Unitaria.
Moscoso, Pazos de Borbón; Unitaria.
Pazos de Reyes, Túy; Unitaria.
Piñeiro, Silleda; Unitaria.
Porriño, ídem; Sección Graduada.
Ramallosa, Nigrán; Unitaria.
Salcedo, Pontevedra; Unitaria número 1.
Santa Clara, Vigo; Unitaria.
Santa Justa, Moraña; Unitaria.
Siador, Silleda; Unitaria.
Tremoedo, Villanueva de Arosa; Unitaria.
Villadesuso, Oya; Unitaria.
Zamanes, Vigo; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alba de Yeltes, ídem; Unitaria.
Cantalapiedra, ídem; Sección Graduada.
Carrascal del Obispo, ídem; Unitaria.
Casas del Conde (Las), ídem; Unitaria número 2.
Castellanos de Moriscos, ídem; Unitaria.
Fregeneda, ídem; Unitaria número 3.
Macotera, ídem; Unitaria número 3.
Martinamor, ídem; Unitaria.
Mata de Armuña (La), ídem; Unitaria.
Mieza, ídem; Unitaria número 1.
Mirfanda del Castañar, ídem; Sección Graduada.
Navamorales, ídem; Unitaria.
Palacios Rubios, ídem; Unitaria número 1.
Paradinas de San Juan, ídem; Unitaria.
Payo (El), ídem; Unitaria número 2.
Peñaparda, ídem; Unitaria número 1.
Retortillo, ídem; Unitaria.
Vegas de Domingo Rey, Agallas; Unitaria.
Villasrubias, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Alajeró, ídem; Unitaria.
Arico, ídem; Unitaria número 2.
Arico Nuevo, Arico; Unitaria.
Canarios (Los), Fuencaliente; Unitaria.
Cristianos (Los), Arona; Unitaria.
Escalona (La), Vilaflor; Unitaria.
Galga (La), Puntallana; Unitaria.
Garachico, ídem; Sección Graduada.
Golfo (El), Frontera; Unitaria.
Guincho (El), Garachico; Unitaria.
Hermigua, ídem; Unitaria.
Icod el Alto, Realejo Bajo; Unitaria número 1.
Isora, Valverde; Unitaria número 2.
Lodero, Mazo; Unitaria.
Lomo de Arico, Arico; Unitaria.
Médano (El), Granadilla; Unitaria.
Mercedes (Las), La Laguna; Unitaria.
Molledo (El), Icod de los Vinos; Unitaria.
Punta Hidalgo, La Laguna; Unitaria.
Realejo Alto, ídem; Unitaria número 1.
San Juan del Reparo, Garachico; Unitaria.
San Miguel, ídem; Unitaria número 2.
San Sebastián de la Gomera, ídem; Sección Graduada.
Silos (Los), ídem; Unitaria número 2.
Tegueste, ídem; Unitaria.
Tigalate, Mazo; Unitaria.
Tiguerorte, Mazo; Unitaria número 2.
Vilaflor, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Cabezón de Liébana, ídem; Unitaria.
Carabeos (Los), Valdeprado del Río; Unitaria.
Carasa, Voto; Unitaria.
Casar de Perriedo, Cabezón de la Sal; Unitaria.
Castillo Pedroso, Corvera; Unitaria.

Cerdigo, Castro Urdiales; Unitaria.
Cereceda, Rasines; Unitaria.
Cohicillos, Cartes; Unitaria.
Corrales de Buelma (Los), ídem; Sección Graduada.
Escobedo, Villafufre; Unitaria.
Guriezo, ídem; Unitaria.
Hinojedo, Suances; Unitaria.
Lafuente, Lamasón; Unitaria.
Laredo, ídem; Sección Graduada.
Mogrovejo, Camaleño; Unitaria.
Obregón, Villaescusa; Unitaria.
Ontón, Castro Urdiales; Unitaria número 1.
Ontoria, Cabezón de la Sal; Unitaria.
Peñacastillo, Santander; Sección Graduada «Marqués de Estella».
Pesquera (La), Laredo; Unitaria.
Población de Yuso (La), Campoó de Yuso; Unitaria.
Polientes, Valderredible; Unitaria.
Rascón, Ampuero; Unitaria.
Revilla, Camargo; Sección Graduada.
Ríoseco, Guriezo; Unitaria.
Rubalcaba, Liérganes; Unitaria.
Sámano, Castro Urdiales; Unitaria.
San Martín de Quevedo, Molledo; Unitaria.
San Vicente de la Barquera, ídem; Sección Graduada.
Santiurde de Reinosa, ídem; Unitaria.
Santiurde de Toranzo, ídem; Unitaria.
Santullán, Castro Urdiales; Unitaria.
Secadura, Voto; Unitaria.
Selaya, ídem; Sección Graduada.
Suesa, Ribamontán al Mar; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Aldehuela del Codonal, ídem; Unitaria.
Espinar (El), ídem; Sección Graduada.
Fresneda de Cuéllar, ídem; Unitaria.
Lovingos, ídem; Unitaria.
Marugán, ídem; Unitaria.
Monterrubio, ídem; Unitaria.
Moral, ídem; Unitaria.
Otones de Benjumea, ídem; Unitaria.
Riaza, ídem; Sección Graduada.
Ríofrío de Riaza, ídem; Unitaria.
San Cristóbal de la Vega, ídem; Unitaria.
Santa María de la Riaza, ídem; Unitaria.
Santibáñez de Ayllón, ídem; Unitaria.
Siguero, ídem; Unitaria.
Torreadrada, ídem; Unitaria.
Torrecilla del Pinar, ídem; Unitaria.
Valtiendas, ídem; Unitaria.
Valverde del Majano, ídem; Unitaria número 2.
Villaverde de Iscar, ídem; Unitaria.
Villeguillo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Albaida del Aljarafe, ídem; Unitaria.
Alcalá de Guadaira, ídem; Sección Graduada «Padre Gutiérrez».
Badolatosa, ídem; Unitaria número 1.
Casariche, ídem; Unitaria número 1.
Constantina, ídem; Unitaria número 1.
Coripe, ídem; Unitaria número 1.
Ecija, ídem; Sección Graduada número 2, «Calvo Sotelo».
Estepa, ídem; Sección Graduada número 1.
Garrobo (El), ídem; Unitaria número 1.
Navas de la Concepción, ídem; Unitaria número 3.
Palomares del Río, ídem; Unitaria número 1.
Pilas, ídem; Unitaria número 1.
Sevilla, ídem; Sección Graduada «San Juan Bosco».
Utrera, ídem; Sección Graduada «La Cuna».
Villamanrique de la Condesa, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE SORIA

Adradas, ídem; Unitaria.
Alcozar, ídem; Unitaria.
Aldea de San Esteban, ídem; Unitaria.
Alentisqpe, ídem; Unitaria.
Arcos de Jalón, ídem; Unitaria número 4.
Arévalo de la Sierra, ídem; Unitaria.
Burgo de Osma, ídem; Beneficencia.
Cabrejas del Campo, ídem; Unitaria.
Ciria, ídem; Unitaria.
Fresno de Caracena, ídem; Unitaria.
Huérteles, ídem; Unitaria.
Ines, ídem; Unitaria.
Jubera, ídem; Unitaria.
Judes, ídem; Unitaria.
Laina, ídem; Unitaria.
Ledesma de Soria, ídem; Unitaria.
Muriel Viejo, ídem; Unitaria.
Navaleno, ídem; Unitaria número 1.
Nepas, ídem; Unitaria.
Noviercas, ídem; Unitaria.
Rejas de San Esteban ídem; Unitaria.
Salduero, ídem; Unitaria.
Trévago, ídem; Unitaria.
Ucero, ídem; Unitaria.
Valdenebro, ídem; Unitaria.
Yanguas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Almoster, ídem; Unitaria.
Altafulla, ídem; Unitaria.
Amposta, ídem; Sección Graduada.
Arnés, ídem; Unitaria número 2.
Batea, ídem; Unitaria número 2.
Bellmunt de Ciurana, ídem; Unitaria.
Camarles, Tortosa; Unitaria número 2.
Capsanes, ídem; Unitaria.
Corbera de Ebro, ídem; Sección Graduada.
Dosaiguas, ídem; Unitaria.
Falset, ídem; Sección Graduada.
Fatarella, ídem; Sección Graduada.
Figuerola, ídem; Unitaria.
Flix, ídem; Seccóin Graduada.
Guiamets, ídem; Unitaria.
Hospitalet del Infante, Vandellós; Unitaria.
Montells (Los), Tortosa; Unitaria.
Montferri, ídem; Unitaria.
Montroig, ídem; Sección Graduada.
Nou de Gayá (La), ídem; Unitaria.
Pauls, ídem; Unitaria número 1.
Pilas (Las), ídem; Unitaria.
Pobla de Masaluca, ídem; Unitaria.
Prat de Compte, ídem; Unitaria.
Rourell, ídem; Unitaria.
San Carlos de la Rápita, ídem; Sección Graduada.
San Carlos de la Rápita, ídem; Sección Graduada.
Sarreal, ídem; Unitaria número 1.

Tivenys, ídem; Unitaria número 2.
Ulldemolins, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Abejuela, ídem; Unitaria.
Aguilar del Alfambra, ídem; Unitaria.
Alfambra, ídem; Unitaria número 2.
Bañón, ídem; Unitaria.
Bronchales, ídem; Unitaria número 2.
Camarena de la Sierra, ídem; Unitaria.
Castellar (El), ídem; Unitaria.
Cuevas Labradas, ídem; Unitaria.
Ejulve, ídem; Unitaria número 1
Escucha, ídem; Unitaria número 1.
Estrella (La), Mosqueruela; Unitaria.
Fuenferrada, ídem; Unitaria
Guadalaviar, ídem; Unitaria.
Iglesuela del Cid, ídem; Unitaria.
Ladruñán, ídem; Unitaria.
Linares de Mora, ídem; Unitaria.
Luco de Jiloca, ídem; Unitaria.
Martín del Río, ídem: Unitaria.
Más de las Matas, ídem; Sección Graduada.
Mezquita de Jarque, ídem; Unitaria.
Monterde de Albarracín, ídem; Unitaria.
Mora de Rubielos, ídem; Sección Graduada.
Muniesa, ídem; Sección Graduada.
Pitarque, ídem; Unitaria.
Pozuel del Campo, ídem; Unitaria.
Puebla de Valverde, ídem; Unitaria número 1.
Rillo, ídem; Unitaria.
Royuela, ídem; Unitaria.
Saldón, ídem; Unitaria.
San Agustín, ídem; Unitaria.
Santoles, ídem; Unitaria.
Torralba de los Sisones, ídem; Unitaria.
Torrecilla del Rebollar, ídem; Unitaria.
Villalba Alta, ídem; Unitaria.
Villastar, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Alameda de la Sagra, ídem; Unitaria.
Almendral de la Cañada, ídem; Unitaria número 2.
Almorox, ídem; Sección Graduada.
Añover de Tajo, ídem; Sección Graduada.
Buenaventura, ídem; Unitaria número 1.
Caleruela, ídem; Unitaria.
Camarena, ídem; Unitaria número 1.
Ciruelos, ídem; Unitaria.
Cuerva, ídem; Unitaria número 2.
Gargantilla, Sevilleja de la Jara; Unitaria.
Guardia (La), ídem; Sección Graduada.
Hinojosa de San Vicente, ídem; Unitaria número 2.
Hontanar, ídem; Unitaria.
Lagartera, ídem; Unitaria número 1.
Madridejos, ídem; Unitaria número 5.
Mejorada, ídem; Unitaria número 2.
Menasalbas, ídem; Unitaria número 1.
Miguel Esteban, ídem; ídem; Unitaria número 1.
Ocaña, ídem; Sección Graduada.
Puebla de Montalbán, ídem; Unitaria número 1.
Romeral (El), ídem; Unitaria número 1.
Segurilla, ídem; Unitaria.
Sonseca, ídem; Unitaria número 1.
Toledo, ídem; Unitaria «Beato San Luca».
Urda, ídem; Sección Graduada.
Val de Santo Domingo, ídem; Unitaria número 1.
Villafranca de los Caballeros, ídem; Unitaria número 1.
Villarejo de Montalbán, ídem; Unitaria.
Viso de San Juan (El), ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alcudia de Carlet, ídem; Sección Graduada.
Alpuente, ídem; Unitaria.
Ayora, ídem; Unitaria número 1.
Ayora, ídem; Unitaria número 2.
Barcheta, ídem; Unitaria número 2.
Betera, ídem; Unitaria «Campamento».
Bicorp, ídem; Unitaria número 2.
Campanar, Valencia; Unitaria número 26.
Carcer, ídem; Unitaria número 2.
Collado, Alpuente; Unitaria.
Cuatretonda, ídem; Unitaria número 2.
Chelva, ídem; Unitaria número 5.
Chella, ídem; Unitaria número 1.
Enguera, ídem; Unitaria número 2.
Estivella, ídem; Unitaria.
Faura, ídem; Unitaria número 1.
Fontanares, ídem; Unitaria.
Fuente Encarroz, ídem; Unitaria número 3.
Fuenterrobles, ídem; Unitaria número 2.
Jalance, ídem; Unitaria número 1.
Jaraco, ídem; Unitaria número 2.
Loriguilla, ídem; Unitaria.
Masanasa, ídem; Unitaria número 3.
Mogente, ídem; Unitaria número 1.
Moncada, ídem, Sección Graduada.
Museros, ídem; Unitaria número 3.
Paterna, ídem; Sección Graduada.
Puebla Larga, ídem; Sección Graduada.
Rafol de Salam, ídem; Unitaria.
Real de Gandía, ídem; Unitaria número 2.
Ribarroja, ídem; Unitaria número 1.
San Antonio, Requena: Unitaria número 2.
San Juan, Requena; Unitaria.
Sueca, ídem; Sección Graduada «Carrasquer».
Titaguas, ídem; Unitaria número 1.
Turis, ídem; Unitaria número 3.
Valencia, ídem; Unitaria número 45, Calle Conserva.
Valencia, ídem; Unitaria número 21.
Villalonga, ídem; Unitaria número 1.
Villagordo del Cabriel, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Alaejos, ídem; Sección Graduada.
Castromonte, ídem; Unitaria número 2.
Corrales de Duero, ídem; Unitaria.
Fombellida de Esgueva, ídem; Unitaria.
Gómeznarro, ídem; Unitaria.
Laguna de Duero, ídem; Unitaria número 1.
Mayorga de Campos, ídem; Sección Graduada.
Melgar de Arriba, ídem; Unitaria.
Portillo, ídem; Unitaria número 2.
Rábano, ídem; Unitaria.
Seca (La), ídem; Sección Graduada.
Torrescárcela, ídem; Unitaria.
Tudela de Duero, ídem; Sección Graduada.
Valdenebro de los Valles, ídem; Unitaria.
Valdumquillo, ídem; Unitaria.
Ventosa de la Cuesta, ídem; Unitaria.
Villalba de los Alcones, ídem; Unitaria número 2.

Villalón de Campos, ídem; Sección Graduada.
Villanueva de los Caballeros, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Arbacegui y Guerricaiz, ídem; Unitaria.
Arcentales, ídem; Unitaria.
Axpe-Marzana, Axpe; Unitaria.
Bilbao, ídem; Sección Graduada «Ribera-Deusto».
Bilbao, ídem; Sección Graduada «Concha».
Concha, Carranza; Unitaria número 1.
Cuadra (La), Güeñes; Unitaria.
Maruri, ídem; Unitaria.
Mendata, ídem; Unitaria.
Navarniz, ídem; Unitaria.
Peña (La), Arrigorriaga; Unitaria número 2.
Portugalete, ídem; Sección Graduada «M.° Zubeldía».
San Esteban, Carranza; Unitaria.
Santurce, ídem; Sección Graduada «Primo Rivera».
Santurce Ortuella, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE ZAMORA

Andavías, ídem; Unitaria.
Arcos de la Polvorosa, ídem; Unitria.
Arrabalde, ídem; Unitaria.
Camarzana de Tera, Camarzana; Unitaria.
Cuelgamures, ídem; Unitaria.
Faramontanos de Tábara, ídem; Unitaria número 2.
Fermoselle, ídem; Sección Graduada número 2.
Fonfría, ídem; Unitaria.
Guarrate, ídem; Unitaria número 2.
Litos, Ferreras de Abajo; Unitaria.
Losacio, ídem; Unitaria.
Madridanos, ídem; Unitaria número 2.
Nuez de Aliste, Trabazos; Unitaria.
Peñausende, ídem; Unitaria número 1.
Pías, ídem; Unitaria.
Porto, ídem; Unitaria.
Pueblica de Valverde, ídem; Unitaria.
Pumarejo de Tera, Calzadilla de Tera; Unitaria.
Rábano Sanabria, San Justo; Unitaria.
Santa Eufemia, ídem; Unitaria.
Sesnández, Ferreruela; Unitaria.
Uña de Quintana, ídem; Unitaria.
Villalpando, ídem; Sección Graduada.
Villamayor de Campos, ídem; Unitaria número 1.
Villardiga, ídem; Unitaria.
Zamora, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ambel, ídem; Unitaria.
Aniñón, ídem; Unitaria número 2.
Azuara, ídem; Unitaria número 3.
Bordalba, ídem; Unitaria.
Borja, ídem; Sección Graduada número 2.
Calatorao, ídem; Sección Graduada.
Calcena, ídem; Unitaria número 2.
Carenas, ídem; Unitaria número 1.
Castejón de Alarba, ídem; Unitaria.
Castliscar, ídem; Unitaria número 1.
Daroca, ídem; Sección Graduada.
Embid de Ariza, ídem; Unitaria.
Fabara, ídem; Sección Graduada.
Huermeda, Calatayud; Unitaria.
Lacorvilla, Luna; Unitaria.
Luesia, ídem; Unitaria número 2.
Luesma, ídem; Unitaria.
Mezalocha, ídem; Unitaria.
Miralbueno, Zaragoza; Unitaria «Venta Olivar».
Morés, ídem; Unitaria.
Mozota, ídem; Unitaria.
Munébrega, ídem; Unitaria número 1.
Navardún, ídem; Unitaria.
Nuévalos, ídem; Unitaria número 1.
Orés, ídem; Unitaria.
Perdiguera, ídem; Unitaria.
Puebla de Albortón, ídem; Unitaria.
Purujosa, ídem; Unitaria.
Remolinos, ídem; Unitaria número 1.
Santa Eulalia de Gállego, ídem; Unitaria.
Sestrica, ídem; Unitaria número 2.
Sofuentes, Sos Rey Católico; Unitaria.
Tabuenca, ídem; Unitaria número 2.
Terrer, ídem; Unitaria número 2.
Tobed, ídem; Unitaria número 1.
Uncastillo, ídem; Sección Graduada.
Undués de Lerda, ídem; Unitaria.
Villarroya del Campo, Villadoz; Unitaria.
Vistabella, ídem; Unitaria.
Zaida (La), ídem; Unitaria.
Zuera, ídem; Unitaria «B.° Estación».

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; Sección Graduada "Honorio Maura".
Cocentaina, ídem; Sección Graduada.
Redován, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE AVILA

Arévalo, ídem; Sección Graduada.
Diego-Alvaro, ídem; Sección Graduada.
Navas del Marqués, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Castilblanco, ídem; Unitaria número 2.
Valle Natatoro, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva de la Serena, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección Graduada número 20 "Diputación".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 23 "Víctor Pradera".
Villafranca del Panadés, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CACERES

Acebo, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE CADIZ

Cádiz, ídem; Unitaria número 16.
Jimena de la Frontera, ídem; Unitaria número 5.
Línea de la Concepción (La), ídem; Unitaria número 15.
San Fernando, ídem; Sección Graduada "Manuel Roldán".

PROVINCIA DE CASTELLON

Villafranca del Cid, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Malagón, ídem; Sección Graduada número 1.
Pedro Muñoz, ídem; Unitaria nllmero 2.
Pozuelo de Ca'atrava, ídem; Unitaria número 1.
San Lorenzo de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem; Sección Graduada núm. 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Belalcázar, ídem; Unitaria número 3.
Castro del Río, ídem; Unitaria número 4.
Montoro, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Cariño, Ortigueira; Unitaria número 2.
Finisterre, ídem; Unitaria número 2.
Puerto del Son, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CUENCA

Horcajo de Santiago, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE GERONA

Breda, ídem; Unitaria número 3.
Port-Bou, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Loja, ídem; Sección Graduada número 2.
Pedro Martínez, ídem; Unitaria número 5.
Trevelez, ídem; Unitaria número 2.
Zujar, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Mondéjar, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Mondragón, ídem; Sección Graduada.
Mondragón, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Jaca, ídem; Sección Graduada.
Montañana, ídem; Unitaria.
Ontiñena, ídem; Unitaria número 2.
Sahún, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Campillo de Arenas, ídem; Sección Graduada.
Jaén, ídem; Sección Graduada número 6.
Linares, ídem; Sección Graduada número 8.
Mengibar, ídem; Unitaria número 3.
Navas de San Juan, ídem; Sección Graduada número 1.
Quesada, ídem; Unitaria número 2.
Villardompardo, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LEON

Carracedelo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Guisona, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Cervera del Río Alhama, ídem; Sección Graduada.
Treviana, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LUGO

Fonsagrada, ídem; Sección Graduada.
Pino, Puebla del Brollón; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Sección Independiente "Huerta Bayo".

PROVINCIA DE MALAGA

Benaoján, ídem; Unitaria número 2.
Málaga, ídem; Sección Graduada "J. L. Arrese".

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia, ídem; Sección Graduada número 5.
Puerto Lumbreras, Lorca; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Tuje, El Bollo; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Abándames, Peñamellera Baja; Unitaria.
Amandi, Villaviciosa; Unitaria.
Anieves, Oviedo; Unitaria.
Blimea, San Martín Rey Aurelio; Sección Graduada.
Oviedo, ídem; Sección Graduada tercer Distrito.
Turón, Mieres; Sección Graduada.

PROVINCIA DE PALENCIA

Paredes de Nava, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE G. CANARIA

Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Unitaria núm. 6.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Peñaparda, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Revilla, Camargo; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SEVILLA

Constantina, ídem; Sección Graduada número 2.
Ecija, ídem; Sección Graduada número 1. "P. Rivera"
Sevilla, ídem; Sección Graduada "José María del Campo"

PROVINCIA DE TARRAGONA

Amposta, ídem; Sección Graduada.
Fatarella, ídem; Sección Graduada.
Pauls, ídem; Unitaria número 2.
San Carlos de la Rápita, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE TERUEL

Burbáguena, ídem; Unitaria número 1.
Monteagudo, ídem; Unitaria.
Olmos (Los), ídem; Unitaria.
Parras de Castellote, ídem; Unitaria.
Villarroya de los Pinares, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Lagartera, ídem; Unitaria número 2.
Menasalbas, ídem; Unitaria número 2.
Romeral (El), ídem; Unitaria número 2.
Toledo, ídem; Sección Graduada "Santa Isabel".
Urda, ídem; Sección Graduada.
Valmojado, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayora, ídem; Sección Graduada.
Valencia, ídem; Unitaria número 65.
Valencia, ídem; Unitaria número 62.
Villalonga, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Mayorga de Campos, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Sección Graduada "Luis Briñas".

PROVINCIA DE ZAMORA

Castroverde de Campos, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Miralbueno, Zaragoza; Sección Graduada "Oliver".
Zaragoza, ídem; Sección Graduada "San José de Calasanz".

MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

PROVINCIA DE ALAVA

Adana, San Millán; Mixta.
Anda, Cuartango; Mixta.
Azáceta, Arraya; Mixta.
Azúa, Gamboa; Mixta.
Basabe, Valdegovia; Mixta.
Bujanda, Antoñana; Mixta.
Ciriano, Arrazúa-Ubarrundia; Mixta.
Elvillar, Arrazúa-Ubarrundia; Mixta.
Fontecha, Bergüenda; Mixta.
Guereñu, Iruráiz; Mixta.
Iturrieta, Salvatierra; Mixta.
Jócano, Cuartango; Mixta.
Lezama, ídem; Unitaria.
Mendivil, Arrazúa-Ubarrundia; Mixta.
Miñano Mayor, Vitoria; Mixta.
Narvaja, San Millán; Mixta.
Onraita, Laminoria; Mixta.
Sabando, Arraya; Mixta.
Salvatierra, ídem; Unitaria número 1.
Sarría, Zuya; Mixta.
Sendadiano, Cuartango; Mixta.
Subijana-Morillas, Ribera Alta; Mixta.
Vicuña, San Millán, Mixta.
Villodas, Iruña; Mixta.
Zuaza, Ayala; Mixta.
Zuazo de Gamboa, ídem; Mixta.
Zuazo de San Millán, San Millán; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albejuela (La), Letur; Mixta.
Alfera, Molinicos; Mixta.
Alpera, ídem; Unitaria número 1.
Beg, Nerpio; Mixta.
Bonillo (El), ídem; Sección Graduada.
Cañadas, Nerpio; Mixta.
Casablanca, Liétor; Mixta.
Casas del Cerro, Alcázar del Júcar; Unitaria.
Casas Ibáñez, ídem; Sección Graduada.
Cerroblanco, Peñascosa; Mixta.
Chorretites, Nerpio; Mixta.
Dehesa (La), Ayna, Mixta.
Dehesa, Nerpio; Mixta.
Felipa (La), Chinchilla; Unitaria.
Fontanar de las Viñas, Peñas de San Pedro; Mixta.
Fuenlabrada, Peñascosa; Mixta.
Gontar, Yeste; Unitaria.
Horcajo (El); Alcaraz; Mixta.
Huebras, Nerpio; Mixta.
Isso, Hellín; Unitaria.
Ituero, Masegoso; Mixta.
Jutia, Nerpio; Mixta.
Liétor, ídem; Mixta.
Minateda, Hellín; Mixta.
Mohedas, Bogarra; Mixta.
Nerpio, ídem; Unitaria número 2.
Ontur, ídem; Unitaria número 1.
Pared (La), Balsa de Ves; Mixta.
Río Moral, Nerpio; Mixta.
Robledo, ídem; Unitaria.
Sege, Yeste; Unitaria.
Sierra (La), Bienservida; Mixta.
Tobarra, ídem; Unitaria número 2.
Turrilla, Nerpio; Mixta.
Vianos, ídem; Unitaria número 2.
Villar de Chinchilla, ídem; Unitaria.
Villar de Ves, Villa de Ves; Mixta.
Villarrobledo, ídem; Sección Graduada.
Yunquera (La), Lezuza; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Aguas de Busot, ídem; Unitaria.
Alcaladí, ídem; Unitaria.
Alcoy, ídem; Sección Graduada número 2.
Algoda, Elche; Unitaria.
Almoradí, ídem; Unitaria número 4.
Asprillas, Elche; Unitaria.
Balsares, ídem; Mixta.
Benialí, Vall de Gallinera; Mixta.
Benitachell, ídem; Unitaria número 2.
Bigastro, ídem; Sección Graduada.
Callosa de Segura, ídem; Sección Graduada.
Campell, Vall de Laguart; Unitaria.
Cometa (La), Calpe; Mixta.
Cox, ídem; Unitaria número 2.
Crevillente, ídem; Unitaria número 4.
Cuatretondeta, ídem; Unitaria.
Dolores (Los), Callosa de Segura; Unitaria.
Elche, ídem; Unitaria número 13.
Heredades (Las); Almoradí; Unitaria.
Ibi, ídem; Sección Graduada.
Jacarilla, ídem; Unitaria.
Jesús Pobre, Denia; Unitaria.
Matanza (La), Orihuela; Unitaria.
Molins, Orihuela; Unitaria.
Novelda, ídem; Sección Graduada.
Orihuela, ídem; Sección Graduada.
Pilar de la Horadada, Orihuela; Unitaria número 2.
Santa Faz, Alicante; Unitaria
Santa Pola, ídem; Unitaria número 1.
Sax, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Adra, ídem; Sección Graduada.
Alicún, ídem; Unitaria.
Aljuézar, Mojácar; Mixta.
Almócita, ídem; Unitaria.

Arroyo Medina, Oria; Mixta.
Bedar, ídem; Unitaria número 2.
Campo (El), Dalias; Unitaria número 2.
Cerricos, Oria; Unitaria.
Cerrillos, Berja; Unitaria.
Concepción (La), Huércal-Overa; Mixta.
Dalias, ídem; Sección Graduada.
Esparragal, Vera; Mixta.
Galachar, Alhama; Unitaria.
Grima, Cuevas de Almanzora, Unitaria.
Gurrias, Adra; Mixta.
Hortichuela, Níjar; Mixta.
Huelga (La), Sorbas; Unitaria.
Huércal, ídem; Unitaria número 2.
Huertas de Abajo, Mojácar; Mixta.
Líjar, ídem; Unitaria número 1.
Lucainena, Darrical; Unitaria.
Macael, ídem; Sección Graduada.
Marchal, Lubrín; Unitaria.
Marchal, Oria; Mixta.
Ocaña, Doña María; Unitaria.
Ohanes, ídem; Unitaria número 2.
Pinos (Los), Bedar; Mixta.
Río Chico, Berja; Unitaria.
San Roque, Berja; Unitaria.
Sorbas, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE AVILA

Aldeaseca, ídem; Unitaria.
Aldehuela, ídem; Unitaria.
Avila, ídem; Unitaria Barrio de San Esteban.
Benitos, Narrillos del Rebollar; Mixta.
Candeleda, ídem; Sección Graduada.
Casasola, ídem; Mixta.
Cortos, Tolbaños; Mixta.
Fuente el Sáuz, ídem; Unitaria.
Gil-García, ídem; Mixta.
Hontanares, Arenas de San Pedro; Mixta.
Horcajo de la Ribera, ídem; Unitaria.
Hoyo de Pinares, ídem; Unitaria número 1.
Hoyos del Espino, ídem; Unitaria.
Jaraicés, Constanzana; Mixta.
Menga-Muñoz, ídem; Mixta.
Mingorría, ídem; Unitaria número 1.
Narros (Los), Solana de Béjar; Mixta.
Narros del Castillo, ídem; Unitaria.
Nava del Barco, ídem; Unitaria.
Navaescurial, ídem; Mixta.
Navarredonda, ídem; Unitaria.
Navas (Las), Aldehuela; Mixta.
Oso (El), ídem; Unitaria.
Palacios de Corneja, San Bartolomé de Corneja, Mixta
Palacios de Goda, ídem; Unitaria número 1.
Pascualcobo, ídem; Unitaria.
Pedro Rodríguez, ídem; Unitaria.
Peguerinos, ídem; Unitaria número 1.
Piedrahita, ídem; Sección Graduada.
Poveda, ídem; Mixta.
Retuerta, Umbrías; Mixta.
San Juan de la Nava, ídem; Unitaria.
Villar de Corneja, ídem; Mixta.
Villatoro, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Aceuchal, ídem; Unitaria número 3.
Alconera, ídem; Unitaria número 2.
Benavente, Alburquerque; Mixta.
Berlanga, ídem; Unitaria número 3.
Bienvenida, ídem; Unitaria número 7.
Bohonal, Helechosa de los Montes; Mixta.
Burguillos del Cerro, ídem; Unitaria número 3.
Cabeza la Vaca, ídem; Unitaria número 3.
Calzadilla de los Barros, ídem; Unitaria número 2.
Campillo de Llerena, ídem; Unitaria número 5.
Corchos (Los), San Vicente de Alcántara; Mixta.
Cortegana, Solana de los Barros; Mixta.
Esparragosa del Caudillo, ídem; Unitaria número 2.
Fuenlabrada de los Montes, ídem; Unitaria número 3.
Galizuela (La), Esparragosa del Caudillo; Mixta.
Hinojosa del Valle, ídem; Unitaria.
Malcocinado, ídem; Unitaria.
Malpartida de la Serena, ídem; Unitaria número 1.
Medina de las Torres, ídem; Unitaria número 1.
Monesterio, ídem; Unitaria número 3.
Monterrubio de la Serena, ídem; Unitaria número 1.
Nava de Santiago, ídem; Unitaria número 2.
Navalvillar de Pela, ídem; Unitaria número 5.
Oliva de Mérida, ídem; Unitaria número 2.
Orellana la Vieja, ídem; Unitaria número 3.
Parra (La), ídem; Unitaria número 1.
Puebla del Prior, ídem; Unitaria.
Roca de la Sierra, ídem; Unitaria número 3.
Siruela, ídem; Unitaria número 2.
Valverde de Leganés, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva del Fresno, ídem; Unitaria número 2.
Zalamea de la Serena, ídem; Unitaria número 4.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Andraitx, ídem; Unitaria número 1.
Binibona, Selva; Mixta.
Campos, ídem; Unitaria.
Consell, ídem; Unitaria.
Palma, ídem; Unitaria "El Terreno".
Petra, ídem; Sección Graduada.
Pla de Na Tessa, Marratxí; Unitaria.
San Clemente, Mahón; Unitaria.
San Luis, ídem; Unitaria.
Santa Eulalia del Río, ídem; Unitaria.
Se Torre Cañamel, Candepera; Mixta.
Sóller, ídem; Sección Graduada.
Son Calderó, Felanitx; Mixta.

PROVINCIA DE BARCELONA

Calaf, ídem; Unitaria.
Caldas de Estrach, ídem; Unitaria.
Castellterçol, ídem; Unitaria.
Clariana, Argensola; Mixta.
Esparraguera, ídem; Sección Graduada.
Espinalbet, Castellar del Riu; Mixta.
Granollers, ídem; Sección Graduada.
Granollers de la Plana, Gurb; Mixta.
Martorell, ídem; Sección Graduada.
Masías de Roda, ídem; Mixta.
Matadepera, ídem; Unitaria.
Mollet del Vallés, ídem; Sección Graduada.
Monistrol de Noya, San Saturnino de Noya; Unitaria.
Montclar de Berga, ídem; Mixta.
Montornés del Vallés, ídem; Unitaria.
Moyá, ídem; Unitaria.
Navarcles, ídem; Unitaria.
Pobla de Claramunt, ídem; Unitaria.
Roda de Ter, ídem; Sección Graduada.
Saló, San Mateo de Bages; Mixta.

Sampedor, ídem; Unitaria.
San Baudilio de Llusanés, ídem; Unitaria.
San Hipólito de Voltregá, ídem; Unitaria.
San Juan Despí, ídem; Sección Graduada.
San Juan de Vilasar, ídem; Unitaria.
San Julián de Cerdañola, ídem; Unitaria.
San Martín de Centellas, ídem; Mixta.
San Quirico de Besora, ídem; Sección Graduada.
Santa Coloma de Cervelló, ídem; Unitaria.
Santa María de Miralles, ídem; Mixta.
Suria, ídem; Unitaria.
Vich, ídem; Sección Graduada núm. 1, "Jaime Balmes".
Vilalleóns, San Julián de Vilatorta; Mixta.
Viloví, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BURGOS

Abajas, ídem; Mixta.
Aldea del Portillo, Barcina de los Montes; Mixta.
Ameyugo, ídem; Mixta.
Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia; Unitaria.
Barrio Quintanilla, Los Ausines; Mixta.
Bascuñana, ídem; Mixta.
Bercedo, Merindad de Montija; Mixta.
Bóveda de la Ribera, Junta de la Cerca; Mixta.
Briongos de Cervera, Cirueños de Cervera; Mixta.
Briviesca, ídem; Sección Graduada.
Bugedo, ídem; Mixta.
Cabañas de Matalindo, Santa Cruz de Juarros, Mixta.
Cabañas de Virtus, Valle de Valdebezana; Mixta.
Campino de Bricia, Alfoz de Bricia; Mixta.
Cañizar de los Ajos, ídem; Unitaria.
Cañizar de Amaya, ídem; Mixta.
Castañares, Burgos; Mixta.
Castrecias, Rebolledo de la Torre; Mixta.
Ciudad de Valdeporres, Merindad de Valdeporres; Mixta.
Covanera, Tubilla del Agua; Mixta.
Cubo de Bureba, ídem; Unitaria.
Cueva de Sotoscueva, Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Cuevas de Amaya, ídem; Mixta.
Entrambosrios, Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Extramiana, Merindad de Cuesta Urría; Mixta.
Franco, Condado de Treviño; Mixta.
Fuentemolinos, ídem; Unitaria.
Fuenteodra, Humada; Mixta.
Gete, Pinilla de los Barruecos; Mixta.
Gumiel de Hizán, ídem; Unitaria.
Hortezuelos, Santo Domingo de Silos; Mixta.
Hoz de Valdivielso, Merindad de Valdivielso; Mixta.
Humienta, Revillarruz; Mixta.
Madid de Caderechas, Rucandio; Mixta.
Madrigalejo del Monte, ídem; Mixta.
Milagros, ídem; Unitaria
Modubar de la Cuesta, Carcedo de Burgos; Mixta.
Molina del Portillo (La), Barcina de los Montex; Mixta.
Ocón de Villafranca, Villafranca Montes de Oca; Mixta
Oquillas, ídem; Mixta.
Orbaneja del Castillo, ídem; Unitaria.
Pardilla, ídem; Unitaria.
Pedrosa de Duero, ídem; Mixta.
Pesadas de Burgos, Los Altos; Mixta.
Porquera del Butrón, Los Altos; Mixta.
Puras de Villafranca, ídem; Mixta.
Quintanarruz, ídem; Mixta.
Quintanilla Colina, Los Altos; Mixta.
Quintanilla Escalada, Escalada; Mixta.
Quintanilla de la Presa, Los Valcárceres; Mixta.
Quintanilla Somuñó, ídem; Mixta.
Redondo, Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Reinoso de Bureba, ídem; Mixta.
Revenga, Villaverde del Monte; Mixta.
Rosales, Junta de la Cerca; Mixta.
Salazar de Amaya, ídem; Mixta.
Salgüero de Juarros, ídem; Mixta.
San Martín del Rojo, Villa de Manzanedo; Mixta.
San Pantaleón de Losa, Junta de Río Losa; Mixta.
San Pedro del Monte, Bascuñana; Mixta.
San Vicente de Villamezán, Valle de Valdebezana; Mixta.
Santibáñez de Esgueva, ídem; Unitaria.
Santibáñez del Val, ídem; Mixta.
Salas de Bureba, ídem; Mixta.
Tartalés de los Montes, Merindad de Valdivielso; Mixta.
Tobes y Rahedo, ídem; Mixta.
Tolbaños de Abajo, Valle de Valdelaguna; Mixta.
Tudanca de Ebro, Los Altos; Mixta.
Valverde de Arandilla, Arandilla; Mixta.
Vilviestre del Pinar, ídem; Unitaria.
Villafruela, ídem; Unitaria.
Villalacre, Junta Traslaloma; Mixta.
Villalbilla de Gumiel, ídem; Unitaria.
Villamediana de Loma, Alfoz de Bricia; Mixta.
Villanueva de Rampalay, Valle de Zamanzas; Mixta.
Villante, Arenillas de Villadiego; Mixta.
Villorejo, ídem; Mixta.
Virtus, Valle de Valdebezan; Mixta.
Vizcaínos de la Sierra, ídem; Mixta.
Vizmalo, Revilla Vallejera; Mixta.
Zurbitu, Condado de Treviño; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Acebo, ídem; Sección Graduada.
Aldea Moret, Cáceres; Unitaria.
Belén, Trujillo; Unitaria.
Cabañas del Castillo, ídem; Mixta.
Cañamero, ídem; Unitaria número 2.
Carbajo, ídem; Unitaria.
Ceclavín, ídem; Sección Graduada.
Corchero (El), Valencia de Alcántara; Mixta.
Estorninos, ídem; Unitaria.
Galisteo, ídem; Unitaria número 2.
Garrovillas, ídem; Sección Graduada.
Guijo de Granadilla, ídem; Unitaria número 1.
Guijo de Santa Bárbara, ídem; Unitaria.
Herreruela, ídem; Unitaria.
Mesas de Ibor, ídem; Unitaria.
Pedro Muñoz, Casar de Palomero; Mixta.
Riolobos, ídem; Unitaria número 1.
Santiago de Carbajo, ídem; Sección Graduada.
Santibáñez el Alto, ídem; Unitaria número 1.
Saucedilla, ídem; Unitaria.
Talaván, ídem; Unitaria número 3.
Talayuela, ídem; Unitaria número 1.
Tornavacas, ídem; Unitaria número 2.
Torre de Santa María, ídem; Unitaria número 2.
Valdeobispo, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva de la Vera; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Barrios (Los), ídem; Unitaria número 1.
Benalup de Sidonia, ídem; Unitaria número 1.
Bornos, ídem; Sección Graduada número 1.
Cuesta del Rayo, Algeciras; Unitaria número 1.
Espera, ídem; Unitaria número 2.
Grazalema, ídem; Unitaria número 3.

Puerto de Santa María, ídem; Sección Graduada número 2, "Nuestra Señora del Carmen".
San Martín del Tesorillo, Jimena de la Frontera; Unitaria número 1.
Tempul, Jerez de la Frontera; Mixta.
Ubrique, ídem; Sección Graduada número 1.
Zahara de los Atunes, Barbate de Franco; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Albocácer, ídem; Unitaria número 2.
Araya, Alcora; Unitaria.
Arcos (Los), Puebla de Arenoso; Mixta.
Basa de les Oronetes, Villafamés; Mixta.
Bejís, ídem; Unitaria.
Cabanes, ídem; Untaria número 1.
Castell de Cabres, ídem; Mixta.
Caudiel, ídem; Unitaria número 2.
Cedramán, Castillo de Villamalefa; Mixta.
Cervera del Maestre, ídem; Unitaria número 1.
Costur, ídem; Unitaria.
Ermitorio "Santo Domingo", Vallibona; Mixta.
Foyadores, Vistabella; Mixta.
Llometes (Les), Benasal; Mixta.
Masía de Bartoll, Lucena; Mixta.
Moncófar, ídem; Sección Graduada.
Montanejos, ídem; Unitaria.
Morella, ídem; Unitaria número 3.
Novaliches, Jérica; Mixta.
Nules, ídem; Sección Graduada "Lope de Vega".
Palanques, ídem; Mixta
Roques de Llao, Culla; Mixta.
Santa Magdalena de Pulpís, ídem; Unitaria.
Segorbe, ídem; Sección Graduada.
Villarreal, ídem; Unitaria número 2, Grupo "Vázquez de Mella".

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar, ídem; Unitaria número 1.
Arenas de San Juan, ídem; Unitaria número 2.
Ballesteros (Los), Fuente el Fresno; Mixta.
Cabezarados, ídem; Unitaria número 1.
Cañamares (Los), Villahermosa; Unitaria número 1.
Casas del Río, Porzuna; Mixta.
Consolación, Valdepeñas; Mixta.
Cortijos (Los), ídem; Unitaria número 1.
Daimiel, ídem; Sección Graduada número 1.
Fuencaliente, ídem; Unitaria número 3.
Fuenllana, ídem; Unitaria número 1.
Herencia, ídem; Unitaria número 7.
Horcajo de los Montes, ídem; Unitaria número 1.
Huertas, Anchuras; Mixta.
Infantes, ídem; Unitaria número 7.
Manzanares, ídem; Unitaria número 6.
Moral de Calatrava, ídem; Sección Graduada número 1
Pedro Muñoz, ídem; Unitaria número 2.
Piedrabuena, ídem; Unitaria número 4.
Porzuna, ídem; Unitaria número 4.
Puerto Lapice, ídem; Unitaria número 2.
Retamar, Almodovar del Campo; Unitaria número 1.
Santa Cruz de los Cáñamos, ídem; Unitaria número 1.
Terrinches, ídem; Unitaria número 1.
Tomelloso, ídem; Unitaria número 5.
Villahermosa, ídem; Unitaria número 2.
Villamayor de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Campos Nubes, Priego; Mixta.
Cañete de las Torres, ídem; Unitaria número 1.
Carpio (El), ídem; Unitaria número 3.
Castro del Río, ídem; Unitaria número 5.
Córdoba, ídem; Sección Graduada "Luciana Centeno".
Coronada (La), Fuente Obejuna; Unitaria.
Doña Rama, Belmez; Unitaria.
Fuente Obejuna, ídem; Sección Graduada.
Fuentidueñas, Baena; Mixta.
Irauja y Hoz, Iznajar; Mixta.
Luque, ídem; Unitaria número 3.
Monturque, ídem; Unitaria número 1.
Peñalosa, Fuente Palmera; Mixta.
Santaella, ídem; Unitaria número 1.
Tarajal (El), Priego; Mixta.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Altogestoso, Monfero; Mixta.
Altos de Aranga, Aranga; Mixta.
Ameneiro, Teo; Mixta.
Angeles, Oroso, Mixta.
Ardemil, Ordenes; Mixta número 2.
Artes, Riveira; Unitaria.
Baltar, Narón; Mixta.
Barcala, La Baña; Mixta.
Bardullas, Mugía; Mixta.
Barral-Casanova, Mañón; Mixta.
Bascoy, Mesía; Mixta.
Berdillo, Carballo; Mixta.
Berdoyas, Cimianzo; Mixta.
Borreiros, Zas; Mixta.
Cabalar, Somozas; Unitaria.
Cabañán-Landoy, Ortigueira; Mixta.
Cabanas-Devesos, Ortigueira; Mixta.
Cabrois-Paleo, Carral; Mixta.
Cacheiras, Teo; Unitaria.
Calvente-Pasarelos, Oroso; Mixta.
Cambre, ídem; Unitaria.
Carres, Cesuras; Mixta.
Castenda, Tordoya; Mixta.
Castro, Narón; Unitaria.
Cela, Irijoa; Mixta.
Cepo-Cumbraos, Sobrado; Mixta.
Codesoso, Sobrado; Mixta.
Corcubión, ídem; Unitaria.
Cornado, Touro; Mixta.
Couso, Coristanco; Mixta.
Dejo, Oleiros; Mixta.
Esperela, Paderne; Mixta.
Estorde, Cée; Mixta.
Eume, Capela; Mixta.
Extramundi, Padrón; Unitaria.
Faeira, Capela; Mixta.
Fene, ídem; Unitaria número 2.
Fojanes, Touro; Mixta.
Fontecada, Santa Comba; Mixta.
Gándara, Zas; Mixta.
Garita (La), Fuentes; Mixta.
Grijoa, Enfesta; Mixta.
Grobas, Mellid; Mixta.
Iglesia-Bendaña (La), Touro; Mixta.
Illa, Monfero; Mixta.
Jobre, Puebla del Caramiñal; Unitaria.
Jornes-Langueirón, Puenteceso; Mixta.
Lampón, Boiro; Unitaria.
Lesende, Lousame; Mixta.

Lugar del Santo, Ames; Unitaria.
Martín, Riveira; Mixta.
Mayanca, Oleiros; Mixta.
Morono, Padrón; Mixta.
O'as, Mesía; Mixta.
Olveira, Riveira; Mixta.
Oural, Boqueijón; Unitaria.
Ourolo, Rianjo; Mixta.
Outeiro, Rianjo; Mixta.
Padreiro de Rus, Carballo; Mixta.
Pereira, Ordenes; Mixta.
Portazgo, Culleredo; Mixta.
Portor, Negreira; Mixta.
Pravío Cambre; Mixta.
Prevediños, Touro; Mixta.
Puerto del Son, ídem; Unitaria número 2.
Quintas, Paderne; Mixta.
Requián, Betanzos; Mixta.
Revoltiña-Soandres, Laracha; Mixta.
Salgueiros, Dumbría; Mixta.
San Pedro de Sarandón, Vedra; Mixta.
Santa Cruz de Rivadulla, Vedra; Unitaria.
Seavia, Soristanco; Mixta.
Seira, Rois; Mixta.
Sequeiro, Valdoviño; Unitaria.
Serantes, Oleiros; Mixta.
Somozas, ídem; Mixta.
Suarriba, Finisterre; Mixta.
Taraza, Valdoviño; Mixta.
Teijeiro, Ortigueira; Mixta.
Temple (El), Cambre; Mixta.
Tieira, Cesuras; Mixta.
Tiulfe-Ambroa, Irijoa; Mixta.
Traviesas-Veira, Carral; Mixta.
Vilaboa, Valdoviño; Unitaria.
Viandonelle, Neda; Mixta.
Vilela, Carballo; Mixta.
Villanueva, Malpica; Mixta.
Zas de Rey, Mellid; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Alberca de Záncara (La), ídem; Unitaria número 1.
Acantud, ídem; Unitaria.
Alcohujate, ídem; Unitaria.
Algarra, ídem; Mixta.
Almarcha (La), ídem; Unitaria número 2.
Almodovar del Pinar, ídem; Unitaria número 1.
Arguisuelas, ídem; Unitaria.
Barbalimpia, ídem; Mixta.
Barchín del Hoyo, ídem; Unitaria.
Belmonte, ídem; Sección Graduada.
Buciegas, ídem; Mixta.
Cabrejas, Abia de la Obispalía; Mixta.
Carancenilla, ídem; Unitaria.
Carrascosa, ídem; Mixta.
Casas de Garcimolina, ídem; Unitaria.
Casas de los Pinos, ídem; Unitaria.
Casas de Roldán, Casas de los Pinos; Mixta.
Cortijos (Los), Salvacañete; Mixta.
Enguídanos, ídem; Unitaria número 1.
Fuentelespino de Haro, ídem; Unitaria.
Henarejos, ídem; Unitaria número 2.
Hoya del Peral, Salvacañete; Mixta.
Huerta del Marquesado, ídem; Unitaria.
Lagunaseca, ídem; Mixta.
Ledaña, ídem; Unitaria número 3.
Masegosa, ídem; Unitaria.
Monreal del Llano, ídem; Unitaria.
Mota del Cuervo, ídem; Unitaria número 1.
Olmedilla de Eliz, ídem; Mixta.
Paracuellos, ídem; Unitaria.
Pinarejo, ídem; Unitaria.
Portilla, ídem; Unitaria.
Poyatos, ídem; Mixta.
Pozoseco, ídem; Mixta.
Ribagorda, ídem; Unitaria.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem; Unitaria número 3.
Santa María del Campo Rus, ídem; Unitaria número 2
Tejadillos, ídem; Unitaria.
Valdecolmenas de Arriba, ídem; Mixta.
Valdeganga de Cuenca, ídem; Mixta.
Valhermoso de la Fuente, ídem; Unitaria.
Valparaíso de Abajo, ídem; Unitaria.
Villaconejos de Trabaque, ídem; Unitaria.
Villanueva de la Jara, ídem; Unitaria número 1.
Villar del Maestre, ídem; Mixta.
Villar de Olalla, ídem; Unitaria número 2.
Yémeda, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Amer, ídem; Unitaria número 1.
Beguda, San Juan las Fonts; Unitaria.
Beuda, ídem; Unitaria.
Bisbal (La), ídem; Sección Graduada.
Bruguera, Ribas de Fresser; Mixta.
Caixans, ídem; Mixta.
Canet de Adrí, ídem; Unitaria.
Castellón de Ampurias, ídem; Unitaria número 1.
Escala (La), ídem; Unitaria número 2.
Espinabessa, Cabanellas; Mixta.
Froixa, ídem; Unitaria.
Gombreny, ídem; Unitaria.
Juya, ídem; Mixta.
Lloret de Mar, ídem; Sección Graduada.
Llorona, Bassagoda; Mixta.
Llosas (Las), ídem; Unitaria.
Massanas, ídem; Unitaria.
Massanet de la Selva, ídem; Unitaria número 1.
Oix, ídem; Unitaria.
Orriols, Bascara; Mixta.
Port-bou, ídem; Sección Graduada.
Ripoll, ídem; Sección Graduada.
San Juan de las Abadesas, ídem; Sección Graduada.
San Miguel de Fluviá, ídem; Mixta.
Santa Coloma de Farnés, ídem; Sección Graduada.
Susqueda, ídem; Unitaria.
Ullastret, ídem; Unitaria.
Vilallovent, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Alamedilla, ídem; Unitaria.
Alcudia, ídem; Unitaria número 1.
Alicún de Ortega, ídem; Unitaria.
Bugejar, Puebla de Don Fadrique; Mixta.
Calicasas, ídem; Mixta.
Cañadillas (Las), Orgiva; Mixta.
Colomera, ídem; Unitaria número 2.
Cortijos de Busquistar, Busquistar; Mixta.
Cortijos de Torrenueva, Motril; Mixta.
Cuevas del Campo, Zujar; Unitaria número 1.
Chauchina, ídem; Unitaria número 1.
Chauchina, ídem; Unitaria número 2.

Estación de Moreda, ídem; Unitaria.
Ferreira, ídem; Unitaria número 1.
Gobernador, ídem; Mixta.
Guadix, ídem; Unitaria número 3.
Huescar, ídem; Sección Graduada.
Jayena, ídem; Unitaria número 2.
Jerez del Marquesado; Unitaria número 2.
Lagos, Vélez Benaudalla; Mixta.
Lapeza, ídem; Unitaria número 2.
Limones, Moclín; Unitaria.
Matián, Cullar Baza; Mixta.
Mecina Bombarón, ídem; Unitaria.
Montegicar, ídem; Unitaria.
Olivares, Moclín; Unitaria.
Pampaneira, ídem; Unitaria.
Pedro Martínez, ídem; Unitaria número 1.
Pórtugos, ídem; Unitaria.
Rambla del Banco, Cadiar; Mixta.
Salazar, Baza; Mixta.
Saleres, ídem; Unitaria.
Salobreña, ídem; Unitaria número 2.
Torre Cardela, ídem; Unitaria.
Ugijar, ídem; Unitaria número 2.
Valderrubio, Pinos Puente; Unitaria número 2.
Ventorros de San José, Loja; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Aguilar de Anguita, ídem; Unitaria.
Almadrones, ídem; Mixta.
Alocén, ídem; Mixta.
Alustante, ídem; Unitaria número 2.
Anchuela del Pedregal, ídem; Mixta.
Aragosa, Mandayona; Mixta.
Armallones, ídem; Unitaria.
Bujalcayado, Riosalido; Unitaria.
Cañamares, La Miñosa; Mixta.
Centenera, ídem; Unitaria.
Cereceda, ídem; Mixta.
Cillas, ídem; Mixta.
Chiloeches, ídem; Unitaria número 1.
Durón, ídem; Unitaria.
Galápagos, ídem; Unitaria.
Hueva, ídem; Unitaria.
Imón, ídem; Unitaria.
Laranueva, ídem; Mixta.
Lupiana, ídem; Unitaria.
Mantiel, ídem; Mixta.
Milmarcos, ídem; Unitaria.
Miñosa (La), ídem; Mixta.
Morenilla, ídem; Mixta.
Peñalver, ídem; Unitaria número 2.
Pinilla de Jadraque, ídem; Mixta.
Pozo de Guadalajara, ídem; Unitaria.
Riba de Saelices, ídem; Unitaria.
Robledo de Corpes, ídem; Unitaria.
Rueda de la Sierra, ídem; Unitaria.
Salmerón, ídem; Unitaria.
Taragudo, ídem; Mixta.
Tordelpalo, Anchuela del Pedregal; Mixta.
Torete, ídem; Mixta.
Torija, ídem; Unitaria.
Torrecilla del Ducado, ídem; Mixta.
Uceda, ídem; Unitaria.
Valfermoso de Tajuña, ídem; Unitaria.
Viana de Mondéjer, ídem; Mixta.
Villaseca de Henares, ídem; Unitaria.
Villel de Mesa, ídem; Unitaria.
Yélamos de Arriba, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Aizarna, Cestona; Unitaria.
Alzola, Elgoibar; Mixta.
Anoeta, ídem; Unitaria.
Astigarraga, San Sebastián; Mixta.
Astigarribia, Motrico; Mixta.
Beizama, ídem; Unitaria.
Bolívar, Escoriaza; Mixta.
Eibar, ídem; Unitaria número 3.
Elgueta, ídem; Unitaria.
Fuenterrabía, ídem; Sección Graduada.
Larraul, ídem; Mixta.
Legorreta, ídem; Unitaria.
Machinventa, Beasaín; Mixta.
Mártires (Los), Vergara; Unitaria.
Mondragón, ídem; Sección Unitaria.
Ubera, Vergara; Unitaria.
Zumaya, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE HUELVA

Bonares, ídem; Unitaria número 2.
Cañaveral de León, ídem; Unitaria.
Corteconcepción, ídem; Unitaria.
Corterrangel, Aracena; Mixta.
Escacena del Campo, ídem; Auxiliaría.
Escalada, Almonaster la Real; Mixta.
Granada de Ríotinto (La), ídem; Unitaria.
Granado (El), ídem; Unitaria.
Isabela y Cantinas, El Almendro; Mixta.
Isla Cristina, ídem; Sección Graduada.
Jabugo, ídem; Unitaria número 1.
Lepe, ídem; Sección Graduada.
Puebla de Guzmán, ídem; Unitaria número 2.
San Bartolomé de la Torre, ídem; Unitaria número 1.
Santa Olalla del Cala, ídem; Unitaria número 2.
Trigueros, ídem; Sección Graduada.
Valdelarco, ídem; Unitaria.
Veredas, Almonestar la Real; Mixta.
Zufre, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUESCA

Adahuesca, ídem; Unitaria.
Alcampel, ídem; Unitaria número 1.
Almudafar, Oso de Cinca; Mixta.
Arasán, Basauri; Mixta.
Arasanz, Mediano; Mixta.
Aso de Sobremonte, ídem; Mixta.
Baells, ídem; Mixta.
Barluenga, ídem; Mixta.
Berganúy, Arén; Mixta.
Bescós de Garcipollera, ídem; Mixta.
Betés de Sobremonte, Aso de Sobremonte; Mixta.
Betorz, Bárcabo; Mixta.
Biniés, ídem; Mixta.
Blecua, ídem; Unitaria.
Campo, ídem; Unitaria número 2.
Campodarve, Boltaña; Mixta.
Candasnos, ídem; Unitaria número 1.
Canfranc, ídem; Unitaria.
Capdesaso, ídem; Unitaria.
Castellazo, Arcusa; Mixta.
Centenero, Azanigo; Mixta.
Espierba, Bielsa; Mixta.

Estopiñán, ídem; Unitaria.
Fiscal, ídem; Unitaria.
Fraella, Marcén; Mixta.
Graus, ídem; Unitaria.
Guaso, ídem; Unitaria.
Hospitalet, Bárcabo; Mixta.
Hostal de Ipiés, Jabarrella; Mixta.
Ipás, Guaso; Mixta.
Jarlata, Navasa; Mixta.
Labuerda, ídem; Unitaria.
Lagunarrota, ídem; Unitaria.
Lalueza, ídem; Unitaria número 2.
Latre, ídem; Mixta.
Literá, Fraga; Mixta.
Literá, Viacamp; Mixta.
Matidero, Secorún; Mixta.
Melusa (La), Tamarite; Unitaria.
Ontiñena, ídem; Unitaria número 1.
Oto, Broto; Mixta.
Panzano, ídem; Mixta.
Pilzán, ídem; Mixta.
Plasencia del Monte, ídem; Unitaria.
Pueyo de Araguás, ídem; Mixta.
Rasal, ídem; Mixta.
Run (E'), Castejón de Sos; Mixta.
Sahún, ídem; Unitaria.
Salas Altas, ídem; Unitaria.
Salas Bajas, ídem; Unitaria.
San Felices, Albella; Mixta.
San Vicente, Labuerda; Mixta.
Sardas, ídem; Mixta.
Senz, Foradada; Mixta.
Sesué, ídem; Mixta.
Siresa, Hecho; Unitaria.
Tamarite, ídem; Unitaria número 2.
Torre de Esera, Graus; Mixta.
Tramacastilla, ídem; Mixta.
Valcarga, Binaced; Unitaria.
Villanova, ídem; Mixta.
Zaidín, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE JAEN

Aldeahermosa, Motizón; Unitaria.
Anchos (Los), Santiago de la Espada; Mixta.
Arjona, ídem; Sección Graduada número 1.
Bagijar, ídem; Unitaria número 5.
Cabra del Santo Cristo, ídem; Unitaria número 2.
Campillo de Arenas, ídem; Sección Graduada.
Cazalla, Martos; Mixta.
Colorados (Los), Martos; Mixta.
Collado (El), Segura de la Sierra; Mixta.
Chircales, Alcaudete; Mixta.
Escañuelas, ídem; Unitara número 2.
Garciez, ídem; Unitaria.
Garganta (La), Hornos de Segura; Mixta.
Hoya (La), Torres de Albanchez; Mixta.
Jódar, ídem; Unitaria número 4.
Lupión, ídem; Unitaria.
Matea (La), Santiago de la Espada; Mixta
Mengíbar, ídem; Unitaria número 5.
Muela (La), Martos; Mixta.
Navas de Tolosa, La Carolina; Unitaria.
Parrilla (La), Génave; Mixta.
Pozo Alcón, ídem; Unitaria número 3.
Puente Génave, ídem; Unitaria número 2.
Regüello de Alla, Fuensanta de Martos; Mixta.
Ribera (La), Fuensanta de Martos; Unitaria.
Santa Elena, ídem; Unitaria número 1.
Santisteban del Puerto, ídem; Unitaria número 7.
Santo Tomé, ídem; Unitaria número 3.
Ubeda, ídem; Unitaria número 7.
Valdegranada, Alcalá la Real; Mixta.
Venta de los Santos, Montizón; Unitaria número 2.
Venta del Carrizal, Castillo de Locubín; Unitaria.
Vilches-Estación, Vilches; Unitaria número 4.
Villanueva de la Reina, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LEON

Alcoba de la Ribera, Cimanes del Tejar; Unitaria.
Alcuetas, Villabraz; Mixta.
Alejico, Sabero; Mixta.
Algadefe, ídem; Unitaria.
Alija de la Ribera, Villaturiel; Unitaria.
Almagariños, Igüeña; Mixta.
Ardón, ídem; Unitaria.
Argovejo, Crémenes; Unitaria.
Azadinos, Sariegos; Unitaria.
Benamarías, Magaz de Cepeda; Unitaria.
Benavides de Orbigo, Benavides; Unitaria.
Benllera, Carrocera; Unitaria.
Boca de Huérgano, ídem; Unitaria.
Bodas (Las), Boñar; Mixta.
Braña (La), Vega de Valcarce; Mixta.
Brugos de Fenar, La Robla; Mxita.
Busnadiego, Lucillo; Mixta.
Cabanillas de la Jurisdicción, Cuadros; Mixta.
Campañana (La), Carucedo; Mixta.
Caboalles de Abajo, Villablino; Unitaria número 1.
Canalejas, ídem; Mixta.
Carracedo del Monasterio, Carracedelo; Mixta.
Castro de la Lomba, Campo de la Lomba; Mixta.
Cembranos, Chozas de Abajo; Mixta.
Cifuentes de Rueda, Gradefes; Unitaria.
Cistierna, ídem; Unitaria.
Congosto de Ponferrada, Congosto; Unitaria.
Cortiguera, Cabañas Raras; Mixta.
Corullón, ídem; Mixta "Barrio San Pedro".
Corrales de Barjas, Barias; Mixta.
Cuevas de Valderrey, Valderrey; Mixta.
Cunas, Truchas; Mixta.
Chana de Somoza, Lucillo; Mixta.
Chano, Peranzanes; Mixta.
Dehesas, Ponferrada; Unitaria.
Escuredo, Quintana del Castillo; Mixta.
Espina de Tremor, Igüeña; Mixta.
Espinosa de la Ribera, Ríoseco de Tapia; Unitaria.
Estación de Bembibre (La), Bembibre; Mixta.
Faba (La), Vega de Valcarce; Unitaria.
Fontoria de Cepeda, Villamejil; Mixta.
Gallegos de Curueño, Santa Coloma de Curueño; Mixta.
Genicera, Cármenes; Mixta.
Grajal de la Ribera, La Antigua; Unitaria.
Grajalejo, Villamoratiel; Mixta.
Granja de San Vicente (La), Torre del Bierzo; Unitaria.
Lamas (Las), Vega de Valcarce; Mixta.
Langre, Berlanga del Bierzo; Mixta.
León, ídem; Unitaria número 2, "Barrio de la Vega".
Liegos, Acevedo; Unitaria.
Lumajo, Villablino; Mixta.
Luyego de Somoza, Luyego; Unitaria.
Morgovejo, Valderrueda; Unitaria.
Morilla de los Oteros, Pajares de los Oteros; Mixta.
Murias de Paredes, ídem; Unitaria.
Narayola, Camponaraya; Unitaria.
Noceda del Bierzo, ídem; Unitaria.

Nocedo de Curueño, Valdepiélago; Mixta.
Nogar, Castrillo de Cabrera; Mixta.
Ocejo de la Peña, Cistierna; Mixta.
Orzonaga, Matallana de Torío; Unitaria.
Otero de Valdetuéjar, Renedo de Valdetuéjar; Mixta.
Palacios de Jamuz, Quintana y Congosto; Unitaria.
Palacios del Sil, ídem; Unitaria número 2.
Paradaseca, ídem; Unitaria.
Pedregal, Las Omañas; Mixta.
Pendilla, Rodiezmo; Mixta.
Piedralba, Santiagomillas; Mixta.
Piedrasecha, Carrocera; Mixta.
Pobladura de las Regueras, Igüeña; Mixta.
Pobladura de Yuso, Castrocontigo; Mixta
Quilós, Cacabelos; Mixta.
Quintanilla de Combarros, Brazuelo; Mixta.
Rabanal de Abajo, Villablino; Mixta.
Redipuertas, Valdelugueros; Mixta.
Reliegos, Santas Martas; Unitaria.
Revilla, Villamejil; Mixta.
Riego de Ambroz, Molinaseca; Mixta.
Rodanillo, Bembibre; Unitaria.
Rueda del Almirante, Gradefes; Mixta.
Sabero, ídem; Unitaria número 1.
Sacaojos, La Bañeza; Mixta.
Sahagún, ídem; Unitaria número 2.
Salamón, ídem; Mixta.
Salentinos, Palacios del Sil; Mixta.
San Adrián de Valdueza, San Esteban de Valdueza; Mixta.
San Cristóbal de la Polantera, ídem; Unitaria número 1.
San Feliz de Orbigo, Villares de Orbigo; Unitaria
San Román de los Caballeros, Llamas de la Ribera; Unitaria.
San Vicente del Condado, Vegas del Condado; Mixta.
San Vitul y Leiroso, Oencia; Mixta.
Santa Catalina de Somoza, Castrillo de los Polvazares; Mixta.
Santa Cruz del Sil, Páramo del Sil; Unitaria.
Santa Olaja de Porma, Valdefresno; Mixta.
Santiagomillas, ídem; Unitaria.
Sardonedo, Santa Marina del Rey; Unitaria.
Socil, Riello; Mixta.
Sopeña de Curueño, La Vecilla; Unitaria.
Sosas del Cumbral, Vegarienza; Mixta.
Sueros de Cepeda, Villamejil; Unitaria número 2.
Susañe del Sil, Palacios del Sil; Unitaria.
Tendal, Valdefresno; Mixta.
Toralino de la Vega, Riego de la Vega; Mixta.
Valdavido, Truchas; Mixta.
Valdemanzanas, Santa Coloma de Somoza; Mixta.
Villacedré, Santovenia de la Valdoncina; Mixta.
Villacelama, Villanueva de las Manzanas; Unitaria.
Villadecanes, ídem; Unitaria.
Villaestrigo, Zotes del Páramo; Mixta.
Villalebrín, Joara; Mixta.
Villamediana de la Vega, San Cristóbal de la Polantera; Mixta.
Villanofar, Gradefes; Mixta.
Villanueva del Condado, Vegas del Condado; Mixta.
Villar del Acero, Paradaseca; Mixta.
Villar del Monte, Truchas; Mixta.
Villar de las Traviesas, Toreno; Mixta.
Villares de Orbigo, ídem; Unitaria.
Villavelasco, Villazanzo; Unitaria.
Villaverde de la Abadía, Carracedelo; Unitaria.
Villaverde de Sandoval, Mansilla Mayor; Mixta.
Villazanzo, ídem; Mixta.
Villoria de Orbigo, Villarejo de Orbigo; Unitaria número 1.
Vozmediano, Boñar; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Ansovell, Cava; Mixta.
Areo, Alins; Mixta.
Aytona, ídem; Sección Graduada.
Balaguer, ídem; Sección Graduada.
Bellvis, ídem; Sección Graduada.
Borjas Blancas, ídem; Sección Graduada.
Castelló de Farfaña, ídem; Unitaria número 1.
Castellnou, Basella; Mixta.
Castisent, Figols de Tremp; Mixta.
Cervera, ídem; Sección Graduada.
Ciutadilla, ídem; Unitaria.
Civis, ídem; Unitaria.
Claramunt, Figols de Trem; Mixta.
Claret, Tremp; Mixta.
Claverol, ídem; Unitaria.
Cobet, Isona; Mixta.
Escalá, ídem; Mixta.
Espahent, Guardia de Ares; Mixta.
Fenolleras, Grañenella; Mixta.
Florejachs, ídem; Mixta.
Gársola, Vilanova de Meyá; Mixta.
Hostafranchs, Arañó; Unitaria.
Ibars de Urgel, ídem; Unitaria número 1.
Isil, ídem; Unitaria.
Jou, ídem; Mixta.
Liñola, ídem; Sección Graduada.
Llavorsí, ídem; Unitaria.
Llesp ídem; Mixta.
Malmercat, Soriguera; Mixta.
Monsonís, Foradada; Mixta.
Montanisell, ídem; Mixta.
Montant, Tost; Mixta.
Montoliu de Lérida, ídem; Unitaria.
Montornés, ídem; Mixta.
Obeix, Torre de Candella; Mixta.
Pagaroas, Navés; Mixta.
Pavía, Talavera; Mixta.
Peralba, Vilanova de Meyá; Mixta.
Piñana, Viu de Llevata; Mixta.
Puig, Baronía de Rialp; Mixta.
Pujalt, Enviny; Mixta.
San Miguel de La Vall, Aransís; Mixta.
San Romá de Abella, ídem; Mixta.
Santa Liña, ídem; Unitaria.
Santa Lucía, Mur; Mixta.
Sarroca de Bellera, ídem; Mixta.
Sellés, Gardia de Tremp; Mixta.
Senet Vilaller; Mixta.
Tahús, ídem; Mixta.
Tor, Alins; Mixta.
Toralla, Serradell; Mixta.
Vilaller, ídem; Unitaria.
Viiella, Lles; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ajamil de Cameros, ídem; Mixta.
Aldealobos, Los Molinos; Mixta.
Aldeanueva de Ebro, ídem; Sección Graduada.
Alfaro, ídem; Sección Graduada.
Anguta Valgañón; Mixta.

Autol, ídem; Sección Graduada.
Badarán, ídem; Unitaria número 1.
Brieva de Cameros, ídem; Unitaria.
Briones, ídem; Unitaria número 2.
Cabezón de Cameros, ídem; Mixta.
Cenicero, ídem; Sección Graduada.
Clavijo, ídem; Mixta.
Cuzcurrita de Río Tirón, ídem; Unitaria número 1.
Fuenmayor-Barrio Estación, Fuenmayor; Mixta.
Carranzo, Poyales; Mixta.
Haro, ídem; Sección Graduada.
Hormilla, ídem; Unitaria.
Hornos de Moncalvillo, ídem; Mixta.
Huércanos, ídem; Unitaria.
Ledesma de la Cogolla, ídem; Mixta.
Matute, ídem; Unitaria.
Muro de Aguas, ídem; Unitaria.
Muro de Cameros, ídem; Mixta.
Ortigosa de Cameros, ídem; Unitaria número 1.
Panzares, Viguera; Mixta.
Pazuengos, ídem; Mixta.
Peroblasco, Munilla; Mixta.
Rabanera de Cameros, ídem; Mixta.
Ruedas de Ocón, Ocón; Mixta.
Santo Domingo de la Calzada, ídem; Sección Graduada.
Sotés, ídem; Unitaria.
Tobia, ídem; Mixta.
Torre de Cameros, ídem; Mixta.
Valdeperillo, Cornago; Mixta.
Zaldierna, Ecaray; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Aguada, Carballedo; Unitaria.
Alence, Carballedo; Mixta.
Alto, Pastoriza, Mixta.
Ambasvías, Cervantes; Mixta.
Ambroz, Mondoñedo; Mixta.
Anllo San Esteban, Sober; Mixta.
Ansar, Monterroso; Mixta.
Azúmara, Castro de Rey; Mixta.
Bagude Puertomarín; Mixta.
Balsa, Muras; Mixta.
Barja, Castro de Rey; Mixta.
Barjamayor, Piedrafita; Mixta.
Barrio de Vilares, Orol; Unitaria.
Borra, Orol; Mixta.
Bravos, Orol; Unitaria.
Broza, Saviñao; Mixta.
Burgás, Germade; Mixta.
Cabanas, Vicedo; Mixta.
Callás, Sarria; Mixta.
Candeados, Villaodrid; Mixta.
Cangas, Pantón; Mixta.
Caballido, Fonsagrada; Mixta número 2.
Castelo, Lugo; Mixta.
Castelo, Taboada; Unitaria.
Castelogrande, Guntín; Mixta.
Castro Amarante, Antas de Ulla; Mixta.
Castromayor, Abadín; Mixta.
Cobadelas, Pueblo del Brollón; Mixta.
Comeal, Cervantes; Mixta.
Corbelle, Pastoriza; Mixta.
Cotá Friol; Mixta.
Coucheiros, Bóveda; Mixta.
Covas, Quiroga; Mixta.
Cruces (Las), Los Nogales; Mixta.
Cruzul, Becerreá; Mixta.
Cuiñas, Palas de Rey; Mixta.
Chacín, Ríotorto; Mixta.
Entrambasaguas, Guntín; Mixta.
Ferreiros, Seoane de Caurel; Mixta.
Fondovilar, Orol; Mixta.
Fonsagrada, ídem; Sección Graduada.
Fontaneira, Baleira, Mixta.
Forjau, Foz; Mixta.
Frameán, Monterroso; Mixta.
Fufín, Monterroso; Mixta.
Gemil, Pastoriza; Mixta.
Gomesente, Pol; Mixta.
Graña, Abadín; Mixta.
Grolos, Guntín; Mixta.
Guilfrey, Becerreá; Mixta.
Hermida (Bendia), Castro de Rey; Mixta.
Lamas, Puertomarín; Unitaria.
Lamas de Soutelo, Ribera de Piquín; Mixta.
Láncara, ídem; Unitaria.
Layosa, Incio; Unitaria.
Leboreira, Palas de Rey; Mixta.
Leborey, Monterroso; Mixta.
Linares, Navia de Suarna; Mixta.
Liñares, Puebla de Brollón; Mixta.
Lobios, Sober; Mixta.
Loseiro, Sarria; Mixta.
Lua, Pol; Mixta.
Mariz, Guitiriz; Mixta.
Martín, Baleira; Mixta.
Marín, Boveda; Mixta número 2.
Mato, Taboada; Mixta.
Mostad, Seoane de Caurel; Mixta.
Negueira de Muñiz ídem; Unitaria.
Noceda, Incio; Mixta.
Paredes de Arriba Paradela; Mixta.
Peites Ribas del Sil; Mixta.
Proveiros, Monforte; Mixta.
Puebla de San Julián (Estación), Láncara; Mixta.
Quende, Abadín; Mixta.
Quintá (Ousá), Friol; Mixta.
Rábade, ídem; Unitaria número 3.
Reiriz, Saviñao; Mixta.
Renche, Samos; Unitaria.
Retizós, Baleira; Mixta.
Riberas de Miño, Pantón; Mixta.
Ríodoporto, Neguera de Muñiz; Mixta.
Ríotorto, ídem; Unitaria.
Sagaruje Castroverde; Mixta.
San Bréjome de Parga, Guitiriz; Mixta.
San Mamed del Río, Puertomarín; Mixta.
San Román, Vicedo; Mixta.
San Vitorio, Saviñao; Mixta.
Sanche, Muras; Mixta.
Santa María Mayor, Mondoñedo; Mixta.
Santalla, Negueira de Muñiz; Mixta.
Santiago de Arriba, Chantada; Mixta.
Seijas, Cospeito; Mixta.
Taboada dos Freires, Taboada; Mixta.
Trasparga, Guitiriz; Unitaria.
Trobo, Fonsagrada; Mixta número 1.
Troya, Vicedo; Mixta.
Vega, Fonsagrada; Mixta.
Veiga, Puebla del Brollón; Mixta.
Vilaboa, Villaodrid; Mixta número 2.
Vilacote (Riomol), Castroverde; Mixta.
Vilarello, Cervantes; Mixta.
Vilares, Neira de Jusá; Mixta
Villaesteva, Saviñao; Mixta.
Villaframil, Ribadeo; Unitaria.

Villaldar Mirad), Friol; Mixta.
Villamor, Mondoñedo; Mixta.
Villamor del Mao, Incio; Mixta.
Villanueva del Pedregal, Cervantes; Mixta
Villapena, Trabada; Mixta.
Villarbacú, Seoane de Caurel; Mixta.
Villarente, Abadín; Mixta.
Villaselán, Ribadeo; Mixta.
Villaespasantes, Cervantes; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Acebeda (La), ídem; Unitaria.
Berzosa Lozoya, ídem; Mixta.
Carabaña, ídem; Unitaria número 1.
Cercedilla, ídem; Unitaria número 1.
Chamartín de la Rosa, Madrid; Sección Graduada "José Antonio.
Daganzo, ídem; Unitaria.
Madrid, ídem; Sección Graduada "San José de Calasanz".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Marcelo Usera".
Navas de Buitrago, ídem; Mixta.
Oteruelo del Valle, ídem; Unitaria.
Paredes de Buitrago, ídem; Mixta.
Pozuelo de Alarcón, ídem; Unitaria.
San Lorenzo del Escorial, ídem; Sección Graduada.
Valdelaguna, ídem; Unitaria.
Villa del Prado, ídem; Sección Graduada.
Villalvilla-Los Huertos, Villalvilla; Mixta.
Villaverde (Casco), ídem; Sección Graduada "Albino Hernández".

PROVINCIA DE MALAGA

Albaicín, Villanueva de Algaidas; Mixta.
Alcaucín, ídem; Unitaria.
Almachar, ídem; Unitaria número 1.
Alora, ídem; Unitaria número 4.
Alpandeire, ídem; Unitaria.
Ardales, ídem; Unitaria número 2.
Barranco del Sol, Almogía; Mixta.
Barranco de Zafra, Almogía; Mixta.
Benahevis, ídem; Mixta.
Benaoján, ídem; Unitaria.
Canillas de Aceituno, ídem; Unitaria número 2.
Cartaoja, Antequera; Mixta.
Caserío del Aguila, Antequera; Mixta.
Cedrón, Cuevas Bajas; Mixta.
Cotrina, Málaga; Mixta.
Chapas (Las), Marbella; Mixta.
Chozas (Las), Fuengirola; Mixta.
Estación de Benaoján, Benaoján; Mixta.
Gaucín, ídem; Unitaria número 1.
Genalguacil, ídem; Unitaria.
Herrara, Villanueva de Algaidas; Mixta.
Iberos, Vélez-Málaga; Mixta.
Juzcar, ídem; Unitaria.
Mijas, ídem; Unitaria número 1.
Moclinejo, ídem; Unitaria.
Olias, Málaga; Unitaria.
Torre del Mar, Vélez-Málaga; Unitaria número 2.
Torrox, ídem; Unitaria número 5.
Valle Abdalajis, ídem; Unitaria número 3.
Venta Adolfo, Villanueva Rosario; Mixta.
Yunquera, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MURCIA

Albardinal (El), Torre Pacheco; Unitaria.
Aledo, ídem; Unitaria.
Alhama, ídem; Sección Graduada.
Almudema, Caravaca; Unitaria.
Avilés, Lorca; Mixta.
Barqueros, Murcia; Unitaria.
Beatos (Los), Cartagena; Mixta.
Cabezo de la Plata, Murcia; Mixta.
Campillo de Abajo, Fuente Alamo; Mixta.
Campos del Río, ídem; Unitaria número 2.
Carrillos, Abanilla; Mixta.
Casas de Aledo, Moratalla; Mixta.
Casas Blancas, Murcia; Mixta.
Ceutí, ídem; Unitaria.
Consejero, Lorca; Unitaria.
Cortijo de Benablón, Caravaca; Mixta.
Cuevas de Marín, Murcia; Mixta.
Escombreras, Cartagena; Unitaria.
Fortuna, ídem; Unitaria número 2.
Granero (El), Cartagena; Mixta.
Henares, Lorca; Mixta.
Hoya Morena, Torre Pacheco; Mixta.
Jarales (Los), Lorca; Mixta.
Javalí Viejo, Murcia; Unitaria número 1.
Lorca, ídem; Sección Graduada número 2.
Llano del Beal, Cartagena; Unitaria número 2.
Mina (La), Cartagena; Mixta.
Miranda, Cartagena; Unitaria.
Moratalla, ídem; Unitaria número 2.
Mula, ídem; Unitaria número 1.
Orilla del Azarbe, Murcia; Unitaria.
Pagán (Lo), San Pedro del Pinatar; Unitaria.
Peña de Zafra, Fortuna; Mixta.
Pérez (Los), Cartagena; Mixta.
Puente Tocinos, Murcia; Unitaria número 3.
Puertos de Santa Bárbara, Cartagena; Unitaria.
Raja (La), Jumilla; Mixta.
Ricote, ídem; Unitaria número 1.
Rincón de Tallante, Cartagena; Unitaria.
Saladilla, Mazarrón; Mixta.
Santa Rosalía, Torre Pacheco; Unitaria.
Tarquinales, San Javier; Unitaria.
Valentín, Cehegín; Unitaria.
Zarza (La), Abanilla; Mixta.

PROVINCIA DE ORENSE

Albite, Beariz; Mixta.
Albos, Verea; Mixta.
Alcázar Milmanda, Acevedo; Mixta.
Armariz, Nogueira de Ramuin; Unitaria.
Astureses, Boboras; Mixta.
Baiste, Avion; Mixta.
Baltar, ídem; Unitaria.
Baños de Molgas, ídem; Unitaria.
Barcia, Melon; Mixta.
Bargela, Maceda; Mixta.
Barrio-Estación, La Rua; Unitaria.
Belesar, Coles; Mixta.
Berán, Leiro; Unitaria.
Beresmo, Avión; Mixta.
Boullosa, Baltar; Unitaria.
Brandela, Junquera de Ambia; Mixta.
Breijome, Villar de Santos; Mixta.
Buján, El Bollo; Unitaria.
Buscalque, Lovios; Mixta.

Calvos, Bande; Unitaria.
Carballeira, Nogueira; Unitaria.
Carpazos, Bande; Mixta.
Casanova, Cea; Mixta.
Casasoá, Junquera de Ambia; Mixta.
Casasoá, Maceda; Mixta.
Casdenodres, La Vega; Mixta.
Casteloais, Chandreja; Mixta.
Castiñeiras, Villarino de Conso; Mixta.
Castomas, Castro Caldelas; Mixta.
Castrelo de Cima, Ríos; Mixta.
Celme, Rairiz de Veiga; Mixta.
Cenlle, ídem; Mixta.
Cilleros, El Bollo; Mixta.
Corbelle, Bande; Mixta.
Corregido, La Vega; Mixta.
Cuesta, Maceda; Mixta.
Chamusiños, Trasmiras; Mixta.
Chaodecastro, El Bollo; Mixta.
Chaos, Lobera; Mixta.
Edrada, Parada del Sil; Mixta.
Eiras, San Amaro; Mixta.
Ella de Arriba; Cartelle; Mixta.
Enjames, Villardevos; Unitaria.
Entrambosrios, La Peroja; Mixta.
Espinoso, Cartalle; Unitaria.
Espiña, Oimbra; Mixta.
Feás, Boboras; Unitaria segundo D.
Fermosas, Carballeda de Avia; Mixta.
Figueiroá, Paderne; Unitaria.
Forcadas, Bande; Mixta.
Forcas, Parada del Sil; Unitaria.
Forjanes, La Merca; Unitaria.
Freijo, Celanova; Unitaria.
Freijo, Sarreaus; Mixta.
Frojanes, Viana; Mixta.
Gendive, Boboras; Unitaria.
Gomesende, ídem; Unitaria.
Gudes, Ginzo; Mixta.
Iglesia (La), Toen; Mixta.
Labandeira, Padrenda; Mixta.
Lamas (Las), Barbadanes; Mixta.
Lebozán, Beariz; Mixta.
León, Villamarín; Mixta.
Liñares, Avión; Unitaria.
Lobas, Calvos de Randín; Mixta.
Louredo, Maside; Unitaria.
Loureiro, Amoreiro; Mixta.
Macendo, Castrelo de Miño; Unitaria.
Magros, Beariz; Unitaria.
Matamá, Gomosende; Mixta.
Mazaira, Castro Caldelas; Mixta.
Meaus, Baltar; Mixta.
Mezquita (La), ídem; Unitaria.
Mones, Petín; Unitaria.
Moreiras, Gomesende; Mixta.
Mouriscados, Avión; Mixta.
Muimenta, Carballeda de Avia; Mixta.
Nevciros, Paderne; Mixta.
Nieva, Avión; Mixta.
Nigueiroá, Rairiz de Veiga; Mixta.
Noceda, Porquera; Mixta.
Noqueira, Monte de Rames; Mixta.
Nogueiroá, Irijo; Mixta.
Olas, La Merca; Mixta.
Outeiro, Verea; Mixta.
Outomuro, Cartelle; Unitaria.
Palleiros, Manzeda; Mixta.
Parderrubias, La Merca; Unitaria.
Paraixás, Trives; Mixta.
Pazos(número) 2, Sarreaus; Mixta.
Peñafolenche, Trives; Mixta.
Pousa, Monterrey; Mixta.
Pousa, Muiños; Mixta.
Prencibe, Lovios; Mixta.
Queiroas Grande, Allariz; Mixta.
Quitela Humoso, Viana del Bollo; Mixta.
Rabal, Chandreja; Mixta.
Rabal, Trasmiras; Mixta.
Reádegos, Villarmarín; Unitaria.
Reboreda, Porquera; Mixta.
Reigoso, Castrelo de Miño; Mixta.
Riobó, Villar de Barrio; Mixta.
Roblido, Rua; Mixta.
Rosén, Rairiz de Veiga; Mixta.
Sampayo, Baltar; Mixta.
Sampayo (número 1), Castro Caldelas; Mixta.
San Antonino, Baltar; Mixta.
San Jorge de Touza, Taboadela; Unitaria.
San Lorenzo, Trives; Unitaria.
San Mauro, Arnoya; Unitaria.
San Miguel, Manzaneda; Unitaria.
San Pedro de Laroá, Ginzo; Mixta.
San Vicente, Arnoya; Mixta.
Sanguñedo, Verea; Mixta.
Santa Cristina, La Vega; Mixta.
Santa Eugenia, Barbadanes; Mixta.
Santa Eulalia; Castro Caldelas; Mixta.
Santa María, Castrelo de Miño; Unitaria.
Santiso, Maceda; Mixta.
Sarreaus, Maceda; Mixta.
Seoane, Allariz; Mixta.
Seoane, Ginzo; Mixta.
Servoy, Castrelo del Valle; Mixta.
Sistín, Teijeira; Mixta.
Souto, Cea; Mixta.
Souto, Castrelo de Miño; Mixta.
Soutochao, Villardevos; Mixta.
Taboazas, Avión; Mixta.
Teimende, Parada del Sil; Mixta.
Teixugueiras, Cartelle; Mixta.
Tojal, Porquera; Mixta.
Toran, Taboadela; Mixta.
Touza, Esgos; Mixta.
Trasiglesia, Villardevos; Mixta.
Valverde, Allariz; Mixta.
Viduedo, Cea; Mixta.
Vila, Carballeda de Valdeorras; Mixta.
Vilela, Cualedro; Mixta.
Villarino San Ginés, Lobera; Mixta.
Zapeaus, Reiriz de Veiga; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Agüera del Coto, Cangas del Narcea; Mixta.
Alea, Ribadesella; Mixta.
Alguerdo, Ibias; Mixta.
Ambas, Grado; Mixta.
Anleo, Navia; Unitaria.
Ardisana, Llanes; Unitaria.
Arenas de Beloncio, Piloña; Unitaria.
Argancira, Allande; Mixta.
Armenande, Allande; Mixta.
Ballota, Salas; Mixta.
Barredo-La Piñeira, Tineo; Mixta.
Barredos, Laviana; Unitaria.
Barrio, Taverga; Mixta.
Begega, Miranda; Mixta.

Beloncio, Piloña; Unitaria.
Berducedo, Allande; Mixta.
Berodia, Cabrales; Mixta.
Blimea, San Martín del Rey Aurelio; Sección Graduada.
Bodes, Parres; Mixta.
Bomelles, Llanera; Unitaria.
Borias (Las), Laviana; Mixta.
Borres, Tineo; Mixta.
Brieves, Luarca; Unitaria.
Bustiello, Proaza; Mixta.
Busto, Ibias; Mixta.
Cabanellas, Navia; Unitaria.
Cabo Aller, Aller; Mixta.
Caleyo, San Martín del Rey Aurelio; Mixta.
Candaosa, Castropol; Mixta.
Carbayo, Langreo; Mixta.
Carbes, Amiega; Mixta.
Carrea, Teverga; Mixta.
Castanedo, Allande; Mixta.
Castiello, Villaviciosa; Unitaria.
Cayarga, Parres; Mixta.
Ciaño, Langreo; Sección Graduada.
Cien, Amieva; Mixta.
Civea, Cangas del Narcea; Mixta.
Concernoso, Luarca; Mixta.
Congostinas, Lena; Mixta.
Cubas (Las), Langreo; Mixta.
Escobal, Cabrales; Mixta.
Fastias, Tineo; Mixta.
Feleches, Siero; Unitaria.
Folgosa, Grandas de Salime; Mixta.
Folgueras del Río, Tineo; Mixta.
Fresnedo, Quirós; Mixta.
Gera, Tineo; Unitaria.
Gillón, Cangas del Narcea; Mixta.
Guimarán (Valle), Carreño; Unitaria.
Herias, Illano; Mixta.
Lago Vallobil, Parres; Unitaria.
Lastres, Colunga; Unitaria número 1.
Lieres, Siero; Unitaria número 2.
Limés, Cangas del Narcea; Unitaria.
Linares, Cangas del Narcea; Mixta.
Lindes, Quirós; Mixta.
Loriana, Oviedo; Mixta.
Lourido, San Tirso de Abres; Mixta.
Luces, Colunga; Unitaria.
Llamero, Candamo; Unitaria.
Magadán, Grandas de Salime; Mixta.
Meredo, Vegadeo; Unitaria.
Misiegos, Mieres; Unitaria.
Moal, Cangas del Narcea; Mixta.
Moanes, Luarca; Unitaria.
Monasterio Hermo, Cangas del Narcea; Mixta.
Montes, Piloña; Mixta.
Moñeca (La), Siero; Mixta número 2.
Muñón Fondero, Lena; Mixta.
Noceda, Grado; Mixta.
Nueva, Llanes; Unitaria número 2.
Oballo, Cangas del Narcea; Mixta.
Olicio Parada, Cangas de Onís; Mixta.
Omedal Moro, Piloña; Mixta.
Onao, Cangas de Onís; Mixta.
Ovin Buyeres, Nava; Unitaria.
Pandenes, Cabranes; Mixta.
Parana, Lena; Mixta.
Parbero, Villayón; Mixta.
Palo (El), Illano; Mixta.
Pen, Amieva; Mixta.
Pendones, Caso; Mixta.
Peón, Villaviciosa; Unitaria.
Perallonga, Langreo; Mixta.
Perlavia, Oviedo; Mixta.
Pevidal, Salas; Mixta.
Piedralonga, Tineo; Mixta.
Piniella, Allande; Mixta.
Porrúa, Llanes; Unitaria.
Pria, Llanes; Unitaria.
Proacina, Proaza; Mixta.
Quinta del Valle, Vegadeo; Mixta.
Requejo, Mieres; Mixta.
Riocaliente, Llanes; Mixta.
Riodeporcos, Ibias; Mixta.
Riospaso, Lena; Mixta.
Ruedes, Gijón; Mixta.
San Esteban de las Cruces, Oviedo; Unitaria.
San Ignacio, Ponga; Mixta.
San Julián de Arbás, Cangas del Narcea; Unitaria.
San Pedro de Villoria, Laviana; Mixta.
San Sebastián, Morcín; Unitaria.
Santa Coloma, Allande; Mixta.
Santianes de Ola, Cangas de Onís; Mixta.
Serantes de Abajo, Tapia de Casariego; Unitaria.
Sevares, Piloña; Unitaria.
Sierra Ferrera, Laviana; Mixta.
Silvamayor, Luarca; Mixta.
Soto del Rey, Ribera de Arriba; Mixta.
Soutelo, San Martín de Oscos; Mixta.
Tendejón, Langreo; Mixta.
Tíos, Lena; Mixta.
Torce, Teverga; Mixta.
Trabazo, Tineo; Mixta.
Trevias, Luarca; Unitaria.
Tuña, Tineo; Unitaria.
Vallín (El), Luarca; Mixta.
Vallinas, Cangas del Narcea; Mixta.
Veguiña (La), Tapia de Casariego; Mixta.
Ventanielles, Oviedo; Unitaria.
Viego, Ponga; Unitaria.
Villallana, Lena; Unitaria.
Villamayor, Teverga; Mixta.
Villandio, Mieres; Mixta.
Villanueva de Oscos, ídem; Unitaria.
Villar de Casomera, Aller; Mixta.
Villarede, Taramundi; Mixta.
Villarmental, Cangas del Narcea; Mixta.
Vis, Amieva; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Barrio de San Pedro, ídem; Mixta.
Barrio de Santa María, Barrio de San Pedro; Mixta.
Brañosera, ídem; Unitaria.
Cabañas de Castilla (Las), ídem; Mixta.
Camasobres, Redondo; Mixta.
Carrión de los Condes, ídem; Unitaria.
Celadilla del Río, Pino del Río; Mixta.
Cordovilla de Aguilar, Nestar; Mixta.
Cubillo de Castrejón, Castrejón de la Peña; Mixta.
Dehesa de Montejo, ídem; Mixta.
Hontoria de Cerrato, ídem; Unitaria.
Husillos, ídem; Unitaria.
Lantadilla, ídem; Unitaria número 1.
Lastra (La), Triollo; Mixta.
Mantinos, ídem; Mixta.

Mudá, ídem; Mixta.
Olleros de Paredes Rubias, Berzosilla; Mixta.
Osornillo, ídem; Unitaria.
Payo de Ojeda, ídem; Unitaria.
Quintana del Puente, ídem; Mixta.
Quintanaluengos, ídem; Mixta.
Resoba, ídem; Mixta.
Tremaya, Redondo; Mixta.
Valdegama, ídem; Mixta.
Valenoso, Vega de doña Olimpa; Mixta.
Villabermudo, ídem; Unitaria.
Villambroz, Villarrabá; Mixta.
Villanueva de Arriba, Santibáñez de la Peña; Mixta.
Villanueva del Monte, Vega de doña Olimpa; Mixta.
Villaoliva, Santibáñez de la Peña; Mixta.
Villemar, Villelga; Mixta.
Villota del Páramo, ídem; Unitaria.
Villotilla, Villaturde; Mixta.
Zorita del Páramo, Páramo de Boedo; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Atalaya (La), Santa Brígida; Unitaria.
Breña (La), Telde; Mixta.
Caleta (La), Teguise; Mixta.
Casa de Aguilar, Guía de Gran Canaria; Unitaria.
Costa del Bañadero (La), Arucas; Unitaria número 2.
Cruz de Pineda, Arucas; Unitaria.
Cuevas Caídas, Tejeda; Mixta "Juan Gómez".
Firgas, ídem; Sección Graduada.
Fonda (La), Telde; Unitaria «El Calero».
Guisguey, Puerto de Cabras; Mixta.
Miraflor, Teror; Unitaria.
Montaña de Guía de Gran Canaria; Unitaria.
Padilla, Firgas; Unitaria.
Playa de Arguineguín, Mogán; Mixta.
San Nicolás, ídem; Unitaria.
San Pedro, Agaete; Unitaria número 1 "Del Valle".
Telde, ídem; Unitaria número 1.
Tenoya, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria "Lomo de San Pedro".
Tiagua, Teguise; Unitaria.
Tiscamanita, Tuineje; Unitaria.
Trapiche, Arucas; Unitaria.
Utiaca, Vega de San Mateo; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Amorín, Tomiño; Unitaria.
Ayos, Sangenjo; Mixta.
Bahiña, Bayona; Mixta número 2.
Barcia, La Lama; Unitaria.
Barro, Cerdedo; Unitaria.
Berres, Estrada; Unitaria.
Bordones, Sangenjo; Unitaria.
Bradariz, Cruces; Unitaria.
Budiño, Salceda de Caselas; Unitaria.
Caleiro, Villanueva de Arosa; Unitaria.
Calvos, Fornelos de Montes; Unitaria.
Carballido y San Lorenzo, Moaña; Mixta.
Carballal, Vigo; Unitaria.
Carmoega, Colada; Mixta.
Carregal, Marín; Mixta.
Cequelinos Arbo; Unitaria.
Cerdeira, Las Nieves; Mixta.
Cornazo, Villagarcía de Arosa; Unitaria.
Corzanes, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Currás, Tomiño; Mixta.
Dena, Meaño; Unitaria.
Figueroa, Estrada; Mixta.
Filgueira, Creciente; Unitaria.
Fogoso, Cañiza; Mixta.
Fontela, Puenteáreas; Unitaria.
Forcadela, Tomiño; Unitaria.
Forcarey, ídem; Sección Graduada.
Franqueira, Cañiza; Mixta.
Gargamala, Mondariz; Mixta.
Godos, Caldas de Reyes; Unitaria.
Graña, Covelo; Unitaria.
Guardia (La), ídem; Sección Graduada.
Hermida, Pazos de Borbón; Mixta.
Laro, Silleda; Unitaria.
Leboso, Forcarey; Mixta.
Loño, Cruces; Mixta.
Mamoalba, Cerdedo; Mixta.
Marcón, Pontevedra; Unitaria número 2.
Meira, Cuntis; Unitaria.
Mesego, Cuntis; Mixta.
Mondariz, ídem; Unitaria número 1.
Morañó, Campo Lameiro; Mixta.
Moreira, Sotomayor; Mixta.
Mourigás, Rodeiro; Mixta.
Muimenta, Campo Lameiro; Mixta.
Olives, Estrada; Mixta número 1.
Parada, Silleda; Unitaria.
Pastoriza, Cruces; Mixta.
Pazos-San Adrián, Vilaboa; Mixta.
Piñeiro, Cañiza; Mixta.
Prado de la Canda, Covelo; Mixta.
Quintillán, Forcarey; Mixta.
Salceda de Caselas, ídem; Unitaria.
San Esteban del Salto, Rodeiro; Mixta.
San Martiño, Lalín; Mixta.
San Vicente, El Grove; Mixta.
Santa Clara, Vigo; Unitaria.
Santa Cristina, Vilaboa; Unitaria.
Santa Cruz de Lamas, Moraña; Unitaria.
Tirán, Moaña; Unitaria.
Traspielas, Fornelos de Montes; Mixta.
Ucha, Poyo; Mixta.
Uma, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Val, Lalín; Mixta.
Ventojo, Forcarey; Unitaria.
Vilachán do Monte, Tomiño; Mixta.
Vilela, Rodeiro; Mixta.
Villadesuso, Oya; Unitaria.
Villagarcía de Arosa, ídem; Sección Graduada "Concepción Arenal".
Villatuje, Lalín; Mixta.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Agallas, ídem; Unitaria.
Alba de Yeltes, ídem; Unitaria.
Arabayona de Mógica, ídem; Unitaria número 1.
Cabrillas, ídem; Unitaria número 2.
Calvarrasa de Abajo, ídem; Unitaria.
Calzada de Valdunciel, ídem; Unitaria número 2.
Carpio Bernardo, Villagonzalo de Tormes; Mixta.
Carrascal de Velamberez, San Pedro del Valle; Mixta.
Carrasco, Sanchón de la Ribera; Mixta.
Casas del Conde (Las), ídem; Unitaria número 2.
Castraz, ídem; Mixta.

Encinas de Abajo, ídem; Unitaria.
Entrecarreras (Barrio), Puerto de Béjar; Mixta.
Carcirrey, ídem; Mixta.
Gejo de los Reyes (El), ídem; Mixta.
Gejuelo del Barro, ídem; Mixta.
Gema, Yecla de Yeltes; Mixta.
Grandes, ídem; Mixta.
Horcajo de Montemayor, ídem; Unitaria.
Lagunilla, ídem; Sección Graduada.
Manceras, Fuentes; Mixta.
Martillán, Sexmiro; Mixta.
Matilla de los Caños del Río, ídem; Unitaria número 2.
Mazueco, ídem; Unitaria número 2.
Milano (El), ídem; Unitaria.
Monforte de la Sierra, ídem; Unitaria.
Moriñigo, ídem; Unitaria.
Nava de Francia, ídem; Unitaria.
Payo (El), ídem; Unitaria número 2.
Pedrosillo de los Aires, ídem; Unitaria número 2.
Pino de Tormes (El), ídem; Mixta.
Poveda de las Cintas, ídem; Unitaria.
Retortillo, ídem; Unitaria.
Salamanca, ídem; Sección Graduada «Fray Luis de León».
Salmoral, ídem; Unitaria número 2.
San Esteban de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
San Medel, Puebla de San Medel; Mixta.
Santiago de la Puebla, ídem; Unitaria número 2.
Santiz, ídem; Unitaria.
Tirados de la Vega, Vega de Tirados; Mixta.
Valsalahoso, ídem; Mixta.
Vega de Tirados, ídem; Unitaria.
Villarejo, Zamarra; Mixta.
Villarino de los Aires, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adeje, ídem; Unitaria número 2.
Alcalá, Guía de Isora; Mixta.
Asientos (Los), Guimar; Mixta.
Caleta (La), Fuencaliente; Mixta.
Cardal (El), San Andrés y Sauces; Unitaria.
Costa (La), La Guancha; Mixta.
Cuesta (La), Barlovento; Unitaria.
Guamasa, La Laguna; Unitaria.
Guarimiar, Alajeró; Mixta.
Isora, Valverde; Unitaria número 1.
Manchas (Las), Los Llanos de Aridane; Unitaria núm. 1.
Paso (El), ídem; Unitaria número 2.
Sabina, Mazo; Unitaria.
Tanque (El), ídem, Unitaria.
Tazacorte, ídem; Unitaria.
Zarza (La), Fasnia; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Aja, Soba; Mixta.
Aldea de Ebro, Valderredible; Mixta.
Arenas de Iguña, ídem; Unitaria.
Arrendondo, ídem Unitaria número 1.
Azoños, Santa Cruz de Bezana; Unitaria.
Baraco, Vega de Liébana; Mixta.
Bárcena de Carriedo, Villacarriedo; Mixta.
Bárcena Mayor, Los Tojos; Mixta.
Barcenillas, Ruente; Unitaria.
Barrio Montealegre, Castro Urdiales; Mixta.
Bolmir, Enmedio; Unitaria.
Bostronizo, Arenas de Iguña; Unitaria.
Bustablado, Arredondo; Unitaria.
Castrillo de Valdelomar, Valderredible; Mixta.
Cereceda, Rasines; Unitaria.
Cos, Mazcuerras; Unitaria.
Cosgaya, Camaleño; Mixta.
Coterillo, Saro; Mixta.
Espinosa de Bricia, Valderredible; Mixta.
Gandarillas, San Vicente de la Barquera; Mixta.
Gibaja, Ramales; Unitaria.
Guardamino, Ramales; Mixta.
Hazas, Soba; Unitaria.
Helguero, Ramales; Mixta.
Hormas, Hermandad de Campoó de Suso; Mixta.
Hormiguera, Valdeprado del Río; Mixta.
Ibio, Mazcuerras; Unitaria.
Lanchares, Campoó de Yuso; Mixta.
Lombraña, Polaciones; Mixta.
Marrón, Ampuero; Unitaria.
Mata de Hoz, Valdeolea; Mixta.
Matarrepudio, Valdeolea; Mixta.
Mentera Barruelo, Ruesga; Unitaria.
Miera, ídem; Unitaria.
Molledo, ídem; Unitaria número 1.
Nates, Voto; Mixta.
Ontoria, Cabezón de la Sal; Unitaria.
Otañes, Castro Urdiales; Sección Graduada.
Pedreña, Marina de Cudeyo; Unitaria.
Pendes, Castro Cillorigo; Mixta.
Penilla, Villafufre; Mixta.
Penilla (La), Santa María de Cayón; Unitaria.
Peñacastillo, Santander; Sección Graduada.
Población (La), Campoó de Yuso; Unitaria.
Potes, ídem; Unitaria.
Quintana, Soba; Mixta.
Rascón, Ampuero; Unitaria.
Renedo, Piélagos; Unitaria.
Resconorio, Lueña; Unitaria.
Revilla, Camargo; Sección Graduada.
Revilla, Soba; Mixta.
Rubalcaba, Liérganes; Unitaria.
Salcedo, Valderredible; Mixta.
San Miguel, Luena; Unitaria.
San Pedro, Val de San Vicente; Mixta.
San Pedro del Romeral, ídem; Unitaria.
San Vicente de la Barquera, ídem; Sección Graduada.
Sel del Tojo, Corvera; Mixta.
Solaya, ídem; Sección Graduada.
Seña, Limpias; Mixta.
Sobarzo, Penagos; Unitaria.
Susilla, Valderredible; Mixta.
Tejo (El), Valdaliga; Unitaria.
Vada, Vega de Liébana; Mixta.
Vega de Liébana, ídem; Mixta.
Vidular, Voto; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Armuña, ídem; Unitaria.
Ayllón, ídem; Unitaria número 1.
Bernardos, ídem; Unitaria número 1.
Bernuy de Porreros, ídem; Unitaria.
Castroserna de Arriba, ídem; Mixta.
Cedillo de la Torre, ídem; Unitaria.
Corral de Ayllón, ídem; Unitaria.
Chatún, ídem; Unitaria.
Fuentepiñel, ídem; Unitaria.
Fuenterrebollo, ídem; Sección Graduada Mixta.

Losana de Pirón, ídem; Mixta.
Matabuena, ídem; Unitaria.
Membibre de la Hoz, ídem; Unitaria.
Miguel Ibáñez, ídem; Mixta.
Navalilla, ídem; Unitaria
Ortigosa de Pestaño, ídem; Unitaria.
Otones de Benjumea, ídem; Unitaria.
Pinarejos, ídem; Unitaria.
Pradales, ídem; Mixta.
Riaguas de San Bartolomé, ídem; Unitaria.
Riahuelas, ídem; Mixta.
San Cristóbal de Cuéllar, ídem; Unitaria.
Sepúlveda, ídem; Unitaria número 1.
Siguero, ídem; Mixta.
Tolocirio, ídem; Mixta.
Torrecaballeros, ídem; Unitaria.
Valsaín, San Ildefonso; Unitaria.
Villacorta, ídem; Mixta.
Zamarramala, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alanís, ídem; Unitaria número 3.
Carrión de los Céspedes, ídem; Unitaria número 1.
Coronil (El), ídem; Sección Graduada.
Ecija, ídem; Unitaria número 2.
Garrobo (El), ídem; Unitaria número 1.
Gilena, ídem; Unitaria número 1.
Lantejuela, ídem; Unitaria número 1.
Madroño (El), ídem; Unitaria.
Mezquitilla, El Saucejo; Mixta.
Morón de la Frontera, ídem; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Pilas, ídem; Unitaria número 1.
Rubio (El), ídem; Sección Graduada.
San Nicolás del Puerto, ídem; Unitaria número 1.
Sevilla, ídem; Sección Graduada «José María Izquierdo».

PROVINCIA DE SORIA

Abión, ídem; Mixta; Acrijos, ídem; Mixta.
Acrijos, ídem; Mixta.
Aguilar de Montuenga, ídem; Mixta.
Añavieja, Castilruiz; Unitaria.
Arcos de Jalón, ídem; Unitaria número 1.
Baraona, ídem; Unitaria.
Blasco, ídem; Mixta.
Buberos, ídem; Unitaria.
Cabrejas del Campo, ídem; Unitaria.
Cabrejas del Pinar, ídem; Unitaria.
Carrascosa de Abajo, ídem; Mixta.
Casarejos, ídem; Unitaria.
Centenera del Campo, Coscurita; Mixta.
Ciadueña, Barca; Mixta.
Ciria, ídem; Unitaria.
Conquezuela, ídem; Mixta.
Espejón, ídem; Unitaria.
Fuencaliente del Burgo, Fuentearmegil; Mixta.
Fuentelárbol, ídem; Mixta.
Hortezuela, Berlanga de Duero; Mixta.
Jubera, ídem; Unitaria.
Langa de Duero, ídem; Sección Graduada.
Mallona (La), ídem; Mixta.
Mezquitillas, ídem; Mixta.
Montaves, Huértelas; Mixta.
Montejo de Tiermes, ídem; Unitaria.
Muela (La), Nafría de Llana; Mixta.
Muñecas, Santa María de las Hoyas; Mixta.
Muriel Viejo, ídem; Unitaria.
Muro de Agreda, ídem; Unitaria.
Navalcaballo, ídem; Unitaria.
Neguillas, Coscurita; Mixta.
Nódalo, ídem; Mixta.
Omeñaca, Calderuela; Mixta.
Paones, ídem; Mixta.
Paredesroyas, Gómara; Mixta.
Quintanas Rubias de Arriba, ídem; Mixta.
Rebollosa de Pedro, Montejo de Tiermes; Mixta.
Rioseco de Soria, ídem; Unitaria.
San Andrés de Soria, ídem; Unitaria.
Santa Cecilia, Villar de Maya; Mixta.
Santa María de Prado, Matamala de Almazán; Mixta.
Santervás del Burgo, Fuentearmegil; Mixta.
Seca (La), Fuentelárbol; Mixta.
Sepúlveda de la Sierra, Cubo de la Sierra; Mixta.
Soto de San Esteban, ídem; Unitaria.
Tajueco, ídem; Unitaria.
Taniñe, ídem; Mixta.
Tejado, ídem; Unitaria.
Toledillo, Pedrajas; Mixta.
Tordesalas, Torrubia; Mixta.
Trévago, ídem; Unitaria.
Valdegeña, ídem; Mixta.
Valdemaluque, ídem; Unitaria.
Valderrodilla, ídem; Mixta.
Valladares, Somaén; Mixta.
Velilla de San Esteban, ídem; Mixta.
Villartoso, Santa Cruz de Yanguas; Mixta.
Vinuesa, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Aiguamurcia, ídem; Mixta.
Ascó, ídem; Sección Graduada.
Bisbas del Panadés, ídem; Unitaria número 1.
Cabra del Campo, ídem; Unitaria.
Calafell, ídem; Unitaria número 1.
Caseras, ídem; Unitaria.
Cherta, ídem; Unitaria número 1.
Figuerola, ídem; Unitaria.
Flix, ídem; Sección Graduada.
Galera (La), ídem; Unitaria número 2.
Isla de Buda, Tortosa; Mixta.
Masriudoms, Vadellós, Mixta.
Montreal, ídem; Mixta.
Morera de Montsant (La), ídem; Unitaria.
Pinell de Bray, ídem; Unitaria número 2.
Poboleda, ídem; Unitaria.
Riudoms, ídem; Unitaria número 3.
Rourell, ídem; Unitaria.
San Carlos de la Rápita, ídem; Sección Graduada.
San Carlos de la Rápita, ídem; Sección Graduada.
Santa Oliva, ídem; Unitaria.
Sarreal, ídem; Sección Graduada.
Savallá del Condado, ídem; Mixta.
Vallvert de Queralt, Montbrio de la Marca; Mixta.
Villaplana, ídem; Unitaria.
Vinallop, Tortosa; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Albarracín, ídem; Unitaria número 2.
Alcalá de la Selva, ídem; Unitaria número 1.
Aldehuela, ídem; Unitaria.
Alloza, ídem; Unitaria número 2.
Allueva, ídem; Mixta.

Báguena, ídem; Unitaria número 2.
Barrachina, ídem; Unitaria.
Bronchales, ídem; Unitaria número 1.
Cañigral (El), Albarracín; Mixta.
Cañizar del Olivar, ídem; Unitaria.
Cascante, ídem; Unitaria.
Castel de Cabra, ídem; Unitaria.
Cedrillas, ídem; Unitaria número 1.
Concud, Teruel; Unitaria.
Cuevas de Portalrubio, ídem; Mixta.
Fábricas (Las), Villarluengo; Mixta.
Fuenferrada, ídem; Unitaria.
Gúdar, ídem; Unitaria.
Iglesuela del Cid, ídem; Unitaria.
Jaganta, Parras de Castellote; Unitaria.
Linares de Mora, ídem; Unitaria.
Luco de Jilona, ídem; Unitaria.
Manzanera, ídem; Unitaria número 2.
Mata de los Olmos, ídem; Unitaria.
Monforte de Moyuela, ídem; Unitaria.
Mosqueruela, ídem; Sección Graduada.
Muniesa, ídem; Sección Graduada.
Odón, ídem; Unitaria.
Ojos Negros, ídem; Sección Graduada.
Plou, ídem; Unitaria.
Pobo (El), ídem; Unitaria.
Riodeva, ídem; Unitaria.
Saldón, ídem; Unitaria.
Son del Puerto, ídem; Mixta.
Tornos, ídem; Unitaria.
Tronchón, ídem; Unitaria.
Valdecuenca, ídem; Mixta.
Valdejunquera, ídem; Unitaria número 2.
Villalba de los Morales, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Alamín, Santa Cruz del Retamar; Mixta.
Alares de los Montes, Los Navalucillos; Unitaria.
Alcaudete de la Jara, ídem; Unitaria número 1.
Almendral de la Cañada, ídem; Unitaria número 1.
Cedillo del Condado; Unitaria número 2.
Ciruelos, ídem; Unitaria.
Cobisa, ídem; Unitaria.
Corral de Almaguer, ídem; Unitaria número 4.
Fresneda (La), Torrecilla de la Jara; Mixta.
Herreruela de Oropesa, ídem; Unitaria número 1.
Huerta de Valderrábanos, ídem; Unitaria número 2.
Lagartera, ídem; Unitaria número 1.
Layos, ídem; Unitaria.
Madridejos, ídem; Unitaria número 4.
Méntrida, ídem; Unitaria número 2.
Montesclaras, ídem; Unitaria.
Nava de Ricomalillo, ídem; Unitaria.
Navahermosa, ídem; Unitaria número 1.
Navalmoralejo, ídem; Unitaria.
Navalucillos, ídem; Unitaria número 2.
Novés, ídem; Unitaria número 2.
Nuño Gómez, ídem; Unitaria.
Ocaña, ídem; Sección Graduada.
Ontígola, ídem; Unitaria.
Palomeque, ídem; Unitaria.
Polan, ídem; Unitaria número 2.
Puebla de Montalbán, ídem; Unitaria número 1.
Puerto de San Vicente, ídem; Unitaria.
Quintanar de la Orden, ídem; Sección Graduada.
San Martín de Pusa, ídem; Unitaria número 1.
San Pablo, ídem; Unitaria número 2.
Torrico, ídem; Unitaria.
Villa de don Fabrique, ídem; Sección Graduada.
Villacañas, ídem; Sección Graduada.
Villafranca de los Caballeros, ídem; Unitaria número 3.
Villasequilla de Yepes, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alberique, ídem; Sección Graduada.
Alcira, ídem; Unitaria número 3.
Alcudia de Carlet, ídem; Sección Graduada.
Alfarp, ídem; Unitaria número 1.
Ayora, ídem; Sección Graduada.
Benimodo, ídem; Unitaria número 1.
Bicorp, ídem; Unitaria número 1.
Bufalit, ídem; Unitaria.
Casas-Altas, ídem; Unitaria.
Castellón de Rugat, ídem; Unitaria.
Cullera, ídem; Sección Graduada.
Chelva, ídem; Unitaria número 5.
Enova y Sauz, ídem; Unitaria.
Herreros (Los), Cortes de Pallás; Mixta.
Hontanar, Alpuente; Mixta.
Jalance, ídem; Unitaria número 1.
Jaraco, ídem; Unitaria número 2.
Loberuela, Camporrobles; Mixta.
Luchente, ídem; Unitaria número 2.
Mas de Jacinto, Castielfabit; Mixta.
Mijares, Buñol; Mixta.
Millares, ídem; Unitaria número 1.
Museros, ídem; Unitaria número 3.
Puebla-Larga, ídem; Unitaria número 2.
Real de Montroig, ídem; Unitaria número 2.
Sagunto, ídem; Unitaria número 1.
Señera, ídem; Unitaria.
Sot de Chera, ídem; Unitaria.
Sueca, ídem; Sección Graduada «Cervantes».
Tabernes de Valldigna, ídem; Unitaria número 5.
Titaguas, ídem; Unitaria número 1.
Tous, ídem; Unitaria.
Vallanca, ídem; Unitaria número 2.
Villar del Arzobispo, ídem; Unitaria número 1.
Zarra, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Alaejos, ídem; Sección Graduada.
Alcazarén, ídem; Unitaria número 2.
Aldealbar, ídem; Mixta.
Aldeamayor de San Martín, ídem; Unitaria.
Arrabal de Portillo, ídem; Unitaria número 2.
Barruelo, ídem; Mixta.
Campaspero, ídem Sección Graduada.
Camporredondo, ídem; Unitaria.
Castromonte, ídem; Unitaria número 1.
Corrales de Duero, ídem; Unitaria.
Fombellida, ídem; Unitaria.
Granja de Muedra, Valoria la Buena; Mixta.
Medina de Rioseco, ídem; Sección Graduada.
Puras, ídem; Mixta.
Quintanilla del Molar, ídem; Mixta.
Rábano, ídem; Unitaria.
Ramiro, ídem; Mixta.
Roales de Campos, ídem; Unitaria número 2.
Robladillo, ídem; Mixta.

San Salvador, ídem; Mixta.
Torrecilla de la Torre, ídem; Mixta.
Traspinedo, ídem, Unitaria número 1.
Valdunquillo, ídem; Unitaria.
Viana de Cega, ídem; Unitaria.
Villalón de Campos, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Axpe, Bilbao; Unitaria.
Axpe-Marzana, ídem; Unitaria.
Belandia, Orduña; Unitaria.
Bilbao, ídem; Unitaria «Ibaizábal».
Ceanuri, ídem; Unitaria.
Cortezubi, ídem; Unitaria.
Cuadra (La), Güeñes; Unitaria.
Durango, ídem; Sección Graduada número 3.
Echevarri, ídem; Unitaria.
Elanchove, ídem; Unitaria.
Ekejalde, Basauri; Sección Graduada.
Ermua, ídem; Unitaria.
Garay, ídem; Mixta.
Gatica, ídem; Unitaria.
Gauteguiz de Arteaga, ídem; Unitaria.
Lemoniz, ídem; Unitaria.
Múgica, ídem; Unitaria.
Murueta, ídem; Mixta.
Ochandiano, ídem; Unitaria.
Sestao, ídem; Sección Graduada «Primo de Rivera».
Triano, Santurce Ortuella; Mixta.
Zalla, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ZAMORA

Bercianos de Valverde, Pueblica Valverde; Unitaria.
Bermillo de Alba, Fonfría; Mixta.
Brandilanes, Fonfría; Mixta.
Bustillo del Oro, ídem; Unitaria número 2.
Calabor, Pedralba de la Pradería; Mixta.
Cañiza, ídem; Unitaria.
Castillo de Alba, Losacino; Mixta.
Castrogonzalo, ídem; Unitaria número 2.
Castronuevo, ídem; Unitaria.
Castropepe, Villanueva Azoague; Mixta.
Cerillo, Trefacio; Mixta.
Codesal, ídem; Unitaria.
Escuadro, ídem; Mixta.
Ferreras de Arriba, ídem; Unitaria.
Figueruela de Savago, ídem; Mixta.
Fonfría, ídem; Unitaria.
Fresno de Carballeda, Valparaíso; Mixta.
Fuentesecas, ídem; Unitaria.
Guarrate, ídem; Unitaria número 2.
Madridanos, ídem; Unitaria.
Manzanal de Abajo, Valparaíso; Mixta.
Manzanal de Arriba, ídem; Unitaria.
Morales de Toro, ídem; Sección Graduada.
Mózar, Villanázar; Mixta.
Navianos de Alba, Olmillos de Castro; Unitaria.
Nuez de Aliste, Trabazos; Unitaria.
Padornelo, Lubián; Mixta.
Palazuelo de Sayago, ídem; Unitaria.
Pedroso de la Carballeda, Manzanal de Arriba; Mixta.
Pego (El), ídem; Unitaria.
Remesal, Palacios Sanabria; Unitaria.
San Juanico el Nuevo, Camarzana de Tera; Unitaria.
San Martín de Castañeda, Galende; Unitaria.
San Salvador de Palazuelo, Cernadilla; Mixta.
San Vitero, ídem; Unitaria.
Santovenia, ídem; Unitaria número 1.
Sesnández, Ferreruela; Unitaria.
Sogo, ídem; Mixta.
Tardemezar, ídem; Mixta.
Toro, ídem; Unitaria número 1.
Torre del Valle, ídem; Mixta.
Val de Santa María, Otero de Bodas; Mixta.
Villanazar, ídem; Mixta.
Villar de Fallaves, ídem; Unitaria.
Villar de Farfón, Ríonegro del Puente; Mixta.
Villarejo de la Sierra, Rosinos Requejada; Mixta.
Villarino de Sanabria, Trefacio; Mixta.
Vivinera, Alcañices; Mixta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Agón, ídem; Unitaria.
Alforque, ídem; Unitaria.
Almunia de Doña Godina, ídem Sección Graduada.
Anento, ídem; Unitaria.
Atea, ídem; Unitaria.
Azuara, ídem; Unitaria número 2.
Bagués, ídem; Mixta.
Belmonte de Calatayud, ídem; Unitaria.
Biel, ídem; Unitaria número 1.
Brea de Aragón, ídem; Unitaria número 1.
Cabolafuente, ídem; Unitaria.
Calatayud, ídem; Sección Graduada número 2.
Carenas, ídem; Unitaria número 2.
Casablanca, ídem; Mixta «Santa Fe».
Castejón de Valdejasa, ídem; Unitaria número 1.
Cetina, ídem; Unitaria.
Cosuenda, ídem; Unitaria.
Farasdués, ídem; Unitaria número 2.
Favón, ídem; Unitaria número 1.
Gallur, ídem; Unitaria número 2.
Herrera de los Navarros, ídem; Unitaria número 1.
Ibdes, ídem; Unitaria número 2.
Leciñena, ídem; Sección Graduada.
Longares, ídem; Unitaria número 2.
Luceni, ídem; Unitaria número 1.
Llumes, Monterde; Mixta.
Mequinenza, ídem; Sección Graduada.
Monterde, ídem; Unitaria número 1.
Movuela, ídem; Unitaria número 1.
Retascón, ídem; Unitaria.
Santa Cruz de Grío, ídem; Unitaria.
Tabuenca, ídem; Unitaria número 2.
Undués Pintano, ídem; Mixta.
Villaluenga, ídem; Unitaria número 1.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE ALAVA

Barriobusto, ídem; Unitaria.
Barrón, Ribera Alta; Mixta.
Dallo, Barrundia; Mixta.
Faido, Peñacerrada; Mixta.
Leciñana del Camino, Salcedo; Mixta.
Navarrete, Bernedo; Mixta.
Orenín, Gamboa; Mixta.
Salcedo, ídem; Mixta.
Salvatierra, ídem; Unitaria número 2.
Santurde, Berantevilla; Mixta.
Tobera, Berantevilla; Mixta.

Turiso, Salcedo; Mixta.
Valluerca, Valdegovía; Mixta.
Ventas de Arbígano, Ribera Alta; Mixta.
Viloria, Ribera Alta; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete, ídem; Mixta «Barrio San Andrés».
Alejos (Los), Molinicos; Mixta.
Aljubé, Tobarra; Mixta.
Arguellite, Yeste; Mixta.
Cañada del Provencio, Molinicos; Mixta.
Cortijos de Pedro Andrés, Nerpio; Mixta.
Cucharal (El), Casas de Lázaro; Mixta.
Fuensanta (La), Peñas de San Pedro; Mixta.
Fuenteálamo, ídem; Unitaria número 2.
Madrigueras, ídem; Sección Graduada.
Paterna del Madera, ídem; Unitaria.
Pinilla, Molinicos; Mixta.
Rambla (La), Peñas de San Pedro; Mixta.
Royo-Odrea, Ayna; Mixta.
Tus, Yeste; Unitaria.
Vegallera, Molinicos; Unitaria.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ares del Bosque, Benasau; Mixta.
Famorca, ídem; Mixta.
Ibi, ídem; Sección Graduada.
Orihuela, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería, ídem; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Bedar, ídem; Unitaria número 1.
Chive, Lubrín; Unitaria.
Moralicos, Turre; Mixta.
Romeras, Adra; Mixta.
Uleila del Campo, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE AVILA

Arenal (El), ídem; Sección Graduada.
Casas de Sebastián Pérez, Piedrahita; Unitaria.
Casillas, ídem; Unitaria número 1.
Oco (El), Balbarda; Mixta.
Villaflor, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Burguillos del Cerro, ídem; Unitaria número 4.
Casas de Don Pedro, ídem; Unitaria número 2.
Garlitos, ídem; Unitaria.
Helechal, Benquerencia Serena; Unitaria número 2.
Mengabril, ídem; Unitaria.
Orellana la Vieja, ídem; Unitaria número 1.
Peñalsordo, ídem; Unitaria número 3.
Peraleda del Zaucejo, ídem; Unitaria número 1.
Puebla de Obando, ídem; Unitaria número 1.
Tamurejo, ídem; Unitaria.
Valdecaballeros, ídem; Unitaria.
Valencia del Mombuey, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Campos, ídem; Unitaria.
San Carlos, Santa Eulalia del Río; Unitaria.
Santa Eulalia del Río, ídem; Mixta «Truy d'en Vich».
Santa Inés, San Antonio Abad; Unitaria.
Sóller, ídem; Unitaria número 1 «Marjades».

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección Graduada «Bertrán y Güell».
Nou (La), ídem; Mixta.
Tarrasa, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE BURGOS

Arcellares, Basconcillos del Tozo; Mixta.
Arroyo de Valdivielso, Merindad Valdivielso; Mixta.
Bredón (El), Merindad Sotoscueva; Mixta.
Briviesca, ídem; Sección Graduada.
Castrocenza, Quintanilla del Coso; Mixta.
Coculina, ídem; Mixta.
Cuzcurrita de Aranda, Brazacorta; Mixta.
Eterna, ídem; Mixta.
Galbarros, ídem; Mixta.
Hornillalatorre, Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Huerta de Abajo, Valle de Valdelaguna; Mixta.
Lomas de Villamediana, Alfoz de Bricia; Mixta.
Madrigal del Monte, ídem; Mixta.
Manciles, ídem; Mixta.
Masa, ídem; Mixta.
Momediano, Junta de Oteo; Mixta.
Mozuelos de Sedano, Sedano; Mixta.
Navas de Bureba, ídem; Mixta.
Pedrosa del Páramo, ídem; Mixta.
Peñaranda de Duero, ídem; Sección Graduada.
Pesquera de Ebro, ídem; Mixta.
Puentedev, Merindad de Valdeporres; Mixta.
Ranera, Partido Sierra Tobalina; Mixta.
Rebolledo de la Torre, ídem; Mixta.
Riba (La), Junta de la Cerca; Mixta.
Ríosequillo, Valle de Manzanedo; Mixta.
San Andrés de Montearados, Sergentes de la Lora; Mixta.
Sía (La), Espinosa de los Monteros; Mixta.
Sotillo de la Rioja, Redecilla del Campo; Mixta.
Toba de Valdivielso, Merindad Valdivielso; Mixta.
Torrecitores, Avellanosa de Muñó; Mixta.
Torresandino, ídem; Unitaria número 1.
Valcárceres (Los), ídem; Mixta.
Valluércanes, ídem; Mixta.
Villaespasa, ídem; Mixta.
Villafuertes, Villangómez; Unitaria.
Villamediana de Hoz, Valle Valdebezana; Mixta.
Villanueva de Puerta, ídem; Mixta.
Zangadez, Partido Sierra Tobalina; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Aldea de Trujillo, ídem; Unitaria.
Bronco (El), Santa Cruz Paniagua; Mixta.
Ceclavín, ídem; Sección Graduada.
Garganta (La), ídem; Unitaria número 2.
Jerte, ídem; Sección Graduada.
Palomero, ídem; Unitaria.
Perales del Puerto, ídem; Unitaria número 3.
Pescueza, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CADIZ

Olvera, ídem; Unitaria número 4.
Ubrique, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Fuente la Reina, ídem; Unitaria.
Gatova, ídem; Unitaria número 1.
Morella, ídem; Unitaria número 2.
Nules, ídem; Sección Graduada «Cervantes».
Olocau del Rey, ídem; Unitaria.

Pobleta de San Miguel, Villafranca del Cid; Mixta.
Salsadella, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Agudo, ídem; Unitaria número 3.
Almadenejos, ídem; Unitaria número 2.
Bolaños, ídem; Unitaria número 4.
Cozar, ídem; Unitaria número 3.
Chillón, ídem; Unitaria número 1.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava; Unitaria número 1.
Moral de Calatrava, ídem; Sección Graduada número 1.
Navas de Estena, ídem; Unitaria número 1.
Retuerta del Bullaque, ídem; Unitaria número 1.
San Lorenzo de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Terrinches, ídem; Unitaria número 2.
Villamayor de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem; Unitaria número 3.
Viso del Marqués, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Sillillos, Fuente Palmera; Mixta.
Ventorro de Balerma, Iznajar; Mixta.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Corneas?Róo, Noya; Mixta.
Leiras, Monfero; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Alcalá de la Vega, ídem; Unitaria.
Casas de Fernando Alonso, ídem; Unitaria número 2.
Gabaldón, ídem; Unitaria.
Graja de Campalbo, ídem; Unitaria
Henarejos, ídem; Unitaria número 1.
Hontecillas, ídem; Unitaria.
Manzaneruela, Landete; Unitaria.
Mira, ídem; Unitaria.
Pedroñeras (Las), ídem; Sección Graduada.
Pineda de Cigüela, ídem; Unitaria.
Quintanar del Rey, ídem; Unitaria número 3.
Ribatajadilla, ídem; Mixta.
Rincinadas, Santa Cruz de Mova; Unitaria.
San Martín de Boniches, ídem; Unitaria.
San Pedro Palmiches, ídem; Unitaria.
Tragacete, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

San Privat de Bas, ídem; Unitaria.
Villalonga de Ter, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Cuevas del Campo, Zujar; Unitaria número 2.
Ferreira, ídem; Unitaria número 2.
Fuente Nueva, Orce; Unitaria.
Pedro Martínez, ídem; Unitaria número 4.
Tablones, Moril; Unitaria.
Trévelez, ídem; Unitaria número 1.
Vertientes, Cullar-Baza; Unitaria.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Alcoroches, ídem; Unitaria.
Loma (La), Ablanque; Mixta.
Luzón, ídem; Unitaria.
Megina, ídem; Unitaria.
Moratilla de Henares, ídem; Mixta.
Riosalido, ídem; Unitaria.
Villar de Cobeta, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE HUELVA

Castañuelo, Aracena; Mixta.
Isla Moral, Ayamonte; Mixta.
Montes de San Benito, Cerro de Andévalo; Mixta.
Zufre, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE HUESCA

Albalaté de Cinca, ídem; Unitaria número 2.
Alcampel, ídem; Unitaria número 2.
Alíns del Monte, ídem; Mixta.
Araguás, El Pueyo de Araguás; Mixta.
Araguás del Solano, Abay; Mixta.
Bibiles, Bonansa; Mixta.
Biescas, Valle Bardagi; Mixta.
Calasanz, ídem; Unitaria.
Castarne, Montanuy; Mixta.
Cornudella, ídem; Mixta.
Eripol, Bárcabo; Mixta.
Fragón, Torla; Mixta.
Huerta de Vero, ídem; Unitaria.
Javierre de Ara, Albella; Mixta.
Laluenga, ídem; Unitaria número 2.
Ligüerri de Cinca, Abizanda; Mixta.
Morilla, Ilche; Mixta.
Neril, ídem; Mixta.
Ontiñena, ídem; Unitaria número 2.
Orna, Orna de Gállego; Mixta.
Plan, ídem; Unitaria.
Pulbolea, Lierta; Mixta.
Sagarras Bajas, Tolva; Mixta.
San Juste, Fiscal; Mixta.
Secastilla, ídem; Unitaria.
Sieste, ídem; Mixta.
Soler (El), Graus; Mixta.
Venta de Ballerías, Huerta; Mixta.
Vilas Turbón (Las), Torrelarivera; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Aldea de Hornos, Peal de Becerro; Mixta.
Frailes, ídem; Unitaria número 1.
Pontones, ídem; Unitaria número 2.
Torredonjimeno, ídem; Unitaria número 3.
Toya (La), Peal de Becerro; Mixta.

PROVINCIA DE LEON

Carracedo de Compludo, Barrios de Salas; Mixta.
Castropodame, ídem; Unitaria.
Ferreras de Vegamián, Vegamián; Mixta.
Gestoso, Oencia; Mixta.
Llamas de Cabrera, Benuza; Mixta.
Noceda del Bierzo-B.° del Río, Noceda del Bierzo; Mixta.
Orones, Vegamián; Mixta.
Rabanal Viejo, Rabanal del Camino; Mixta.
Redeo de Valderaduey, Villazanzo; Untaria.
Robledo de Sobrecastro, Puente Domingo Flórez; Mixta.
San Cristóbal de la Polantera, ídem; Unitaria número 2.
Santa Cruz de Montes, Torre del Bierzo; Unitaria.
Sigueya, Benuza; Unitaria.
Silva (La), Villagatón; Mixta.
Sueros de Cepeda, Villameil; Unitaria número 1.
Tabuyo del Monte, Luyego; Unitaria.
Valdespino Vaca, Joarilla; Mixta.
Villacorta, Valderrueda; Unitaria.

Villadepán, Vegarienza; Mixta.
Villalibre de Somoza, Luyego; Unitaria.
Vivero, Murias de Paredes; Mixta.
Yebra, Benuza; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Alós de Balaguer, ídem; Unitaria.
Altrón, ídem; Unitaria.
Bohí, Barruera; Mixta.
Castellet-Aulás, Espluga de Serra; Mixta.
Fondepou, Ager; Mixta.
Guardiolada, Montolíu de Cervera; Mixta.
Heras (Las), Aramunt; Mixta.
Isona, ídem; Mixta.
Más de Bondía, Montornés; Mixta.
Oliola, ídem; Unitaria.
Pons, ídem; Sección Graduada.
San Climent, Pinell; Mixta.
Sarroqueta, Llesp; Mixta.
Sorre, Altrón; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Amunartia, Ojacastro; Mixta.
Cenicero, ídem; Sección Graduada.
Nestares, ídem; Mixta.
Trevijano, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Airoá, Chantada; Unitaria.
Aldea de Abajo, Puebla de Brollón; Mixta.
Cabeceiras, Ribera de Piquín; Mixta.
Carballal, Palas de Rey; Mixta.
Carballo, Friol; Mixta.
Corral, Friol; Mixta.
Chouzan, Carballedo; Mixta.
Fonsagrada, ídem; Sección Graduada.
Frontón, Pantón; Mixta.
Luaces, Pol; Unitaria.
Mato, Pantón; Mixta.
Nogueira, Orol; Mixta.
Outariz, Ribera de Piquín; Mixta.
Ruvaiño, Muras; Mixta.
Seijón, Puertomarín; Mixta.
Villapedre, Villalba; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Collado Villalba, ídem; Unitaria número 3.
Chamartín de la Rosa, Madrid; Unitaria B.º Tetuán.
Madrid, ídem; Sección Graduada «San José de Calasanz».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Tomás Bretón».

PROVINCIA DE ORENSE

Alberquería, La Vega; Unitaria.
Alende, Ceijeira; Mixta.
Barja, La Gudiña; Mixta.
Berrande, Villardevos; Mixta.
Betán, Baños de Molgas; Mixta.
Boazo, Teijeira; Mixta.
Canda (La), La Mezquita; Mixta.
Fuentefría, Castrelo del Valle; Mixta.
Gudía, Ginzo; Mixta.
Magdalena, Monterrey; Mixta.
Padrenda, ídem; Mixta.
Paradela, El Bollo; Mixta.
Piedrafita, Teijeira; Mixta.
Riveira, Ginzo; Mixta.
Rubillón, Avión; Mixta.
Sacardebois, Parada del Sil; Mixta número 1.
Salgueiros, Junquera de Ambía; Mixta.
Santa Marina del Monte, Barco; Mixta.
Sotogrande, Villarino de Conso; Mixta.
Trabanzos, Manzaneda; Mixta
Trasestrada, Ríos; Mixta.
Vales, Cea; Mixta.
Verín, ídem; Unitaria número 3.
Vilarello, Villardevos; Mixta.
Villadequinta, Carballeda Valdeorras; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Arangas, Cabrales; Mixta.
Asiego, Cabrales; Mixta.
Ayones, Luarca; Unitaria.
Berdicio, Gozón; Mixta.
Blimea, San Martín Rey Aurelio; Sección Graduada.
Bueres, Caso; Mixta.
Caleao, Caso; Unitaria.
Cezana, Miranda; Mixta.
Ciaño, Langreo; Sección Graduada.
Inguanzo, Cabrales; Mixta.
Mestas, Llanes; Mixta.
Navaliego, Laviana; Mixta.
Oneta, Villayón; Mixta.
Oñónu, Cangas del Narcea; Mixta.
Piñeres, Aller; Sección Graduada.
Rañeces, Grado; Unitaria.
San Bartolomé, Nava; Unitaria número 2.
San Juan de Beleño, Ponga; Unitaria.
Solavelea, Laviana; Mixta.
Villa del Sub, Teverga; Mixta.
Villar de San Pedro, Boal; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Celada de Roblecedo, ídem; Unitaria.
Genera de Zalima, ídem; Mixta.
Gramedo, San Cebrián de Mudá; Mixta.
Matamoriscos, Genera de Zalima; Mixta.
Puentetoma, Valdegama; Mixta.
Ríos-Menudos, Respenda de la Peña; Unitaria.
Villelga, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Arrecife, ídem; Unitaria número 2, B.º Lomo.
Avacata, San Bartolomé de Tirajana; Mixta.
Pájara, ídem; Unitaria.
Triquivijate, Antigua; Mixta.
Uga, Yaiza; Unitaria.
Valsendero, Valleseco; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Forcarey, ídem; Sección Graduada.
Lavadores, Vigo; Unitaria número 2.
Olives, Estrada; Mixta número 2.
Quintela, Redondela; Unitaria.
Senra, Rodeiro; Mixta.
Zobra, Lalín; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Cespedosa de Agadones, Herguijuela Ciudad Rodrigo; M.
Lagunilla, ídem; Sección Graduada.
Navarredonda de la Rinconada, ídem; Unitaria.
Peñaparda, ídem; Unitaria número 2.
Salamanca, ídem; Sección Graduada «Casa Huérfanos».

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Camino Viejo, El Paso; Unitaria.
Lomo de los Castros, Barlovento; Mixta.
San Andrés y Sauces, ídem; Unitaria número 4.
Santo Domingo, Garafía; Unitaria.
Tricias (Las), Garafía; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Belmonte, Polaciones; Mixta.
Lomaña, Pesaguero; Mixta.
Molledo, ídem; Unitaria número 2.
Peñacastillo, Santander; Sección Graduada.
Santa Eulalia, Polaciones; Mixta.
Sotillo San Vitores, Valdeprado del Río; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Arcones, ídem; Unitaria número 1.
Languilla, ídem; Unitaria.
Narros de Cuéllar, ídem; Unitaria.
Perorrubio, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Gilena, ídem; Unitaria número 3.
Sevilla, ídem; Sección Graduada «José María Izquierdo».

PROVINCIA DE SORIA

Borjabad, ídem; Mixta.
Cihuela, ídem; Unitaria número 1.
Cubillos, ídem; Mixta.
Cuenca (La), ídem; Mixta.
Cuesta (La), ídem; Mixta.
Fuentelsaz de Soria, ídem; Mixta.
Lodares de Medinaceli, Medinaceli; Mixta.
Miñana, ídem; Mixta.
Navapalos, Vildé; Mixta.
Noviales, ídem; Mixta.
Puebla de Eca, ídem; Mixta.
Valdeavellano de Ucero, Valdemaluque; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Forés, ídem; Unitaria.
Masdenverge, ídem; Unitaria.
San Carlos de la Rápita, ídem; Sección Graduada.
Vallespinosa, Santa Perpetua; Mixta.
Vilanova de Escornalbop, ídem; Unitaria.
Vilella Alta, Villa Alta; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Bronchales, ídem; Unitaria número 2.
Hoz de la Vieja, ídem; Unitaria.
Pitarque, ídem; Unitaria.
Ráfales, ídem; Unitaria.
Sierra Menera, Ojos Negros; Mixta.
Torralba de los Sisones, ídem; Unitaria.
Valdealgorfa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE TOLEDO

Almendral de la Cañada, ídem; Unitaria número 2.
Casar de Escalona, ídem; Unitaria número 1.
Madridejos, ídem; Unitaria número 5.
Mora de Toledo, ídem; Sección Graduada.
Quintanar de la Orden, ídem; Sección Graduada.
Villacañas, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alberique, ídem; Sección Graduada.
Catarroja, ídem; Unitaria número 5.
Millares, ídem; Unitaria número 2.
Valencia, ídem; Sección Graduada «San José Calasanz».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Unitaria «Ibaizabal».
Campa (La), Bilbao; Unitaria.

PROVINCIA DE ZAMORA

Folgoso de la Carballeda, Manzanal de Arriba; Mixta.
Hédradas (Las), Lubián; Unitaria.
Pías, ídem; Unitaria.
Rábano de Sanabria, San Justo; Unitaria.
Ribadelago, Galende; Unitaria.
Ríonegrito, Rosinos Requejada; Mixta.
Villarino de Cebal, San Vitero; Mixta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aladrén, ídem; Unitaria.
Bordalba, ídem; Unitaria.
Cerveruela, ídem; Unitaria.
Lobera de Onsella, ídem; Unitaria.
Murillo de Gállego, ídem; Unitaria.
Val de San Martín, ídem; Unitaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Anunciando las obras de ampliación y reforma de un edificio en Magán (Toledo), con destino a Grupo escolar.—Pág. 5.071.

Anunciando la subasta de las obras de terminación de un edificio en Olmedo (Valladolid), con destino a Grupo escolar.—Pág. 5.072.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Petilla de Aragón (Navarra), con destino a Escuelas Unitarias. — Página 5.073.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Bercial de la Loma (Valladolid), con destino a Escuelas Unitarias de niños y niñas.—Pág. 5.073.

Día 6 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 7 de octubre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. — Página 5.082.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* Orden de 25 de octubre de 1952 por la que se propone aumento en la plantilla del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 5.082.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.* — Orden de 31 de octubre de 1952 por la que se rectifica el anuncio de vacantes a proveer en el concurso de méritos de Escuelas rurales, convocado por Orden ministerial de 17 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 27 y del Departamento de 6 de octubre).—Pág. 5.082.

Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se rectifica el anuncio de vacantes a proveer en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952 («Bole-

tín Oficial del Estado» del 26).—Página 5.083.

DIRECCION GENERAL DE BELAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras de consolidación en las murallas del Albaicín, en Granada, monumento nacional, importantes 49.995,34 pesetas.—Pág. 5.081.

Otra de 12 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María de Piasca, en Cabezón de Liébana (Santander), monumento nacional, importantes 100.000 pesetas.—Pág. 5.082.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Cieza (Murcia) con destino a Escuelas Graduadas. — Página 5.087.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Albalate de Cinca (Huesca), con destino a Escuelas Graduadas. — Página 5.088.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Titaguas (Valencia) con destino a Escuelas Unitarias.—Pág. 5.099.

Anunciandol a subasta de las obras de construcción de un edificio en Villanueva de Castellón (Valencia) con destino a Escuelas Graduadas. Página 5.090.

Día 7 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Requena (Valencia), importante 34.999,48 pesetas. — Página 5.101.

Otra de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en la Ermita de San Cecilio, en el Albaicín, de Granada, ciudad monumental, importantes 49.999,10 pesetas. — Página 5.101

Otra de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueba proyecto de obras de la Iglesia de Santo Domingo, de Granada, monumento nacional, importante 49.999,03 pesetas. — Página 5.101.

Otra de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueba proyecto de obras en el Convento de las Ursulas de Salamanca, ciudad monumental importante 30.000 pesetas. — Página 5.102.

Otra de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueba proyecto de obras en la Catedral de Astorga (León), monumento nacional, importante 35.084,76 pesetas.—Pág. 5.102.

Otra de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprpeba proyecto de obras en la Iglesia de Santa Ana, en Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 14.997,04.—Pág. 5.102.

Otra de 12 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en la Colegiata de Castañeda (Santander), monumento nacional, importantes 80.000 pesetas.—Pág. 5.102.

Otra de 12 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en el segundo recinto de la Alcazaba de Almería, monumento nacional, importantes 99.976,02 pesetas. — Página 5.103.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección de Archivos y Bibliotecas.*— Convocando un concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para cubrir una vacante del Museo Arqueológico Nacional.—Pág. 5.110.

Día 8 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de octubre de 1952 referente al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 5.125.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIOANL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 17 de octubre de 1952 (rectificada) por la que se nombra Profesor Encargado del Curso Especial de Artes Gráficas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid al excelentísimo señor don Luis Auguet Durán.—Página 5.124.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñaza Laboral.* — Orden de 25 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Luis Cordero Pinz. — Página 5.121.

Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín a don Nicasio Navajas López.— Página 5.121.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 11 de octubre de 1952 por la que se autoriza el funcionamiento de las clases complementarias que se detallan y a cargo del personal que se cita.—Pág. 5.122.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 20 de octubre de 1952 por la que se convocan los concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Arte Decorativa, correspondiente al presente año.—Pág. 5.124.

Sección de Tesoro Artístico. — Orden de 12 de septiembre de 1952 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia de San Juan de los Reyes, en Granada, monumento nacional, importante 57.997,96 pesetas. Página 5.121.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Aprobando la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de reconstrucción y consolidación que se han de realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.—Pág. 5.142.

Presidencia del Patronato Nacional.— Anunciando lugar, día y hora para la apertura de pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre último para adquirir mobiliario y material pedagógico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 5.142.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Rectificación al ajuste de los anuncios de las subastas de los edificios para Escuelas en Huéscar (Granada), Cazalegas (Toledo), Cañavares (Cuenca) y Finestrat (Alicante).—Pág. 5.143.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Molinicos (Albacete) con destino a Escuelas Unitarias de niñas. — Página 5.143.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Molinicos (Albacete) con destino a Escuelas Unitarias de niños. — Página 5.144.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Cañete (Cuenca) con destino a Escuelas Unitarias.—Pág. 5.144.

Día 9 de noviembre

DECRETOS

Decreto de 3 de octubre de 1952 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos» en la ciudad de Melilla.—Pág. 5.159.

Otro de 3 de octubre de 1952 por el que se crea en la Universidad de Madrid el Colegio Mayor «San Francisco Javier».—Pág. 5.160.

Otro de 24 de octubre de 1952 sobre adquisición de terrenos para completar la Zona Universitaria de Barcelona.—Pág. 5.160.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 11 de agosto de 1952 por la que se conceden las subvenciones que se relacionan a Centros Oficiales y particulares de Formación Profesional.—Pág. 5.168.

Otra de 25 de septiembre de 1952 por la que se regula la provisión de las plazas vacantes en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos entre los actuales meritorios de las mismas.—Pág. 5.172.

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 24 de septiembre de 1952 sobre nombramiento de Profesores en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz).—Pág. 5.170.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se nombran Profesores especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Coca, Sabadell, Valls, Noya, Torredonjimeno, Vera, Puerto de Santa María, Villagarcía de Arosa, Betanzos, Saldaña, Lucena, Lebrija, Vall de Uxó Baza, Tapia de Casariego, Puente-Genil y Hellín.—Pág. 5.170.

Otra de 25 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor Especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media Profesional de Saldaña a don Julio Gutiérrez Martínez.—Página 5.171.

Otra de 25 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a doña Caridad Rabanal Alvarez.—Pág. 5.171.

Otra de 25 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Miguel Pinilla Fisac.—Pág. 5.171.

Otra de 26 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Profesorado para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.—Pág. 5.173.

Otra de 26 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Epifanio Machuca Jiménez, titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, y a don Juan Antonio Cordero Ruiz, Profesor Especial de Dibujo.—Página 5.173.

Otra de 28 de septiembre de 1952 por la que se nombran Profesores Especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, Felanitx, Túy y Ejea de los Caballeros.—Página 5.173.

Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.—Pág. 5.174.

Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de «Geografía e Historia» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don Antonio Gutiérrez Velasco.—Pág. 5.174.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias del Magisterio.* — Orden de 30 de septiembre de 1952 por la que se aclara el procedimiento de reconocimiento de quinquenios a las Maestras de las antiguas Escuelas de barriada de Vizcaya. — Página 5.174.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección del Tesoro Artístico.*—Orden de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa Arabe de Zafra, en Granada, ciudad monumental, importante pesetas 39.999,81.—Página 5.169.

Otra de 12 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Arabe de la Alhambra, de Granada, monumento nacional, importante 149.981,08 pesetas. — Página 5.169.

Otra de 12 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Catedrales nueva y vieja de Salamanca, importante 100.000 pesetas.

Otra de 20 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Sevilla, monumento nacional, importante 149.999,96 pesetas.—Pág. 5.170.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Anunciando subasta de las obras de reparación de un edificio en Biar (Alicante) con destino a Grupo Escolar).—Pág. 5.175.

Anunciando subasta para construir en Palos de Moguer, provincia de Huelva, un Grupo Escolar.—Pág. 5.176.

Anunciando subasta para construir en Bocacara, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) dos Escuelas Unitarias.—Pág. 5.177.

Anunciando subasta para construir en Tremp (Lérida) Escuelas graduadas.—Página 5.178.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de "Psiquiatría" de las Universidades de Granada y Salamanca.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.—Página 5.178.

Día 10 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 25 de octubre de 1952 referente al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Murcia.—Página 5.202.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 6 de agosto de 1952 por la que se conceden las subvenciones extraordinarias que se relacionan a los Patronatos de Formación Profesional. Página 5.201

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 29 de septiembre de 1952 por la que se nombran Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.—Pág. 5.201.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Figuerola del Campo (Tarragona).—Pág. 5.202.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un grupo conmemorativo en Palos de Moguer (Huelva).—Pág. 5.202.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas graduadas de niños y niñas en Gádor (Almería).—Pág. 5.202.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas graduadas en Peñafiel (Valladolid).

Obras de terminación.—Pág. 5.202.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas graduadas en Llombay (Valencia).—Pág. 5.203.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la obras de construcción de Escuelas que se aprueba el expediente de graduadas en Lucena del Cid (Castellón).—Pág. 5.203.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas graduadas en Tremp (Lérida). Página 5.203.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación de Escuela en Beniatjar (Valencia). — Pág. 5.203.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas graduadas en Masalfasar (Valencia).—Pág. 5.204.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Garriguella (Gerona).—Pág. 5.204.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Bocacara, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Pág. 5.204.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un edificio cedido al Estado por el Ayuntamiento de Ruguilla (Guadalajara). — Página 5.204.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación de dos Escuelas graduadas en Outé (La Coruña).—Página 5.204.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cuatro Escuelas Unitarias en Benatae (Jaén). — Página 5.205.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Llombay (Valencia) con destino a Escuelas Graduadas.—Pág. 5.208.

Anunciando subasta de las obras de terminación de un edificio con destino a dos Escuelas Untirias en Beniatjar (Valencia).—Pág. 5.208.

Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Calatayud (Zaragoza) con destino a Escuelas Graduadas.—Pág. 5.200.

Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Masalfasar (Valencia) con destino a Escuelas Graduadas.—Pág. 5.210.

Día 11 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 26 de julio de 1952 por la que se dispone que una de las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona quede dedicada a las «Artes del Libro» y «Arte Publicitario». — Página 5.226.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas graduadas en Calatayud (Zaragoza).—Página 5.226.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de los corrientes.

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con una introducción del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, un índice de materias y tabla de concordancias.

PRECIO: 12 pesetas. Suscriptores, 10 pesetas

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

ANUNCIOS OFICIALES

VENTA DE INMUEBLES EN MADRID

Se saca a PUBLICA SUBASTA NOTARIAL una finca urbana sita en el Paseo de la Castellana, número 54. El acto tendrá lugar a las once horas del día 11 de marzo de 1953, ante el Notario don Rafael Núñez Lagos calle de Zurbano, número 1, en cuya Notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones y el tipo de licitación.—*El Presidente del Patronato de San José.*

Anuncio por el que se saca a concurso la impresión de los "Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria"

Se convoca por la presente concurso para la impresión de los «Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria», con arreglo a las bases siguientes:

Primera. La obra, con extensión aproximada de 136 páginas, se editará en formato de cuarto menor (64 por 88) y tirada mínima de 60.000 ejemplares.

Segunda. La composición habrá de hacerse a una columna, en tipo elzeviriano o similar, caja de 24 cíceros y cuerpo 9 ó 10, fundido al 10. La cubierta será de cartulina, sin solapas, y a una sola tinta.

Tercera. Los primeros 5.000 ejemplares habrán de entregarse en el plazo de veinte días, a partir de la entrega del original; y los ejemplares restantes, en plazo no superior a un mes.

La presentación de pliegos de proposiciones habrá de efectuarse en el Registro General del Ministerio (calle de Alcalá, número 34), durante diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El original, una vez resuelto el concurso, será facilitado al adjudicatario por el Servicio de Publicaciones.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219603.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 9 de marzo de 1953 — Número 19

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Decreto de 19 de febrero de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Eminentísimo señor Cardenal Crisanto Luque 434

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad

Publicando las fechas e Indices en que fueron remitidos a la Imprenta las órdenes de libramientos que se citan 434

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», Valencia. — Autorizando un sorteo benéfico en colaboración con la Lotería Nacional 435

Sección de Recursos

Recursos de alzada.— Desestimando el interpuesto por «Espasa Calpe» 436

Recursos de reposición. — Desestimando los interpuestos por doña María de la Garma y don Enrique Domínguez 436

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando estudios a don Benjamín Dizón, don Hernando Gómez y a los doce señores más que se citan 438

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Encargos de Enseñanzas. — Encargando de las plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de Madrid, de Filosofía y Letras de Granada; de Farmacia y Ciencias de Barcelona y de Ciencias de Valladolid, a los Ayudantes de Clases Prácticas que se mencionan. 440

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Interventores. — Nombrando para los Institutos de Seo de Urgel, Vigo y «Saavedra Fajardo», de Murcia, a doña Carmen González, don Luis Ceruelo y don Rafael Vega, respectivamente... 441

Profesoras Adjuntas Temporales. — Concediendo licencia por enfermedad a doña María Vicent, del Instituto de Algeciras 441

Profesoras Adjuntas Permanentes. — Concediendo licencia para asuntos propios a doña Concepción Villena, del Instituto de Torrelavega. 441

Profesores Auxiliares Numerarios. — Jubilando a don Ignacio Bastida, del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid 442

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Industriales. — Nombrando Profesores Encargados de Curso, Ingenieros de Prácticas y Acumulaciones, a don José María Puchades Benito y otros 442

Nombrando Maestro de Taller, interino, de la Escuela de Madrid, a don Claudio García Navarro 442

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa. — Autorizando la distribución de 20.000 pesetas para «becas» 442

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuela de Comercio. — Catedráticos numerarios. Concediendo licencia para asuntos propios al de la Escuela de Jaén, don Miguel Caballero. 442

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. — Disponiendo el cese de la Ayudante de Taller doña Luisa Guibert Amor 443
Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de San Roque. — Declarando desierto el concurso convocado para cubrir la vacante de Maestro de Taller de «Forja» 443
Escuela del Trabajo. — Nombrando Vocal representante del Claustro de Profesores de la Escuela de Melilla a don Juan Carballa 443
Patronatos Locales de Formación. — Nombrando Vocal del de Melilla a don José Tapias ... 443

Sección de Enseñanza Laboral

Bachillerato Laboral. — Adjudicando premios y autorizando libros para el primer curso 443
Bases del concurso de libros de texto para el tercer curso 443

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones a Cátedras, turno libre (Maestras).—Publicando la lista definitiva de aspirantes a las de «Matemáticas» 444
Oposiciones a Cátedras, turno libre (Maestros).—Publicando la lista definitiva de aspirantes a las de «Matemáticas» 444
Subvenciones. — A las Escuelas de Cádiz y Málaga (Maestras), de Avila (Maestros), de Navarra y Toledo, Femenina de Soria y Masculina de Granada para las atenciones que se citan 445
Profesoras Adjuntas. — Corrida de escalas por jubilación de doña Nicasia F. Alvarez 445
Concediendo la inclusión en el Escalafón a doña Ana García 446

Sección de Creación de Escuelas

Casa Habitación. — Resolviendo las reclamaciones de los Maestros don Domingo Hernández y doña Isabel María Cortés 446
Mutualidad Escolar. — Concediendo la Medalla de Oro a los Cuerpos de Ingenieros de Montes e Ingenieros Agrónomos 447

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas Maternales y de Párvulos. — Publicando la adjudicación provisional de destinos por los concursillos entre Maestras 447

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia en sus cargos por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez a doña Dolores Ventura, don Francisco Martí y a los treinta y ocho señores Maestros más que se citan 448

Sección de Escalafones del Magisterio

Elevando a definitiva la Orden de 31 de diciembre pasado con las modificaciones que se expresan y adjudicando las vacantes de sueldo ocurridas en el mes de enero 456

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Subvenciones. — Estableciendo normas para su percepción por las Escuelas de Enseñanza Primaria Privada 462
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 462
Anuncios oficiales 464

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Queriendo dar prueba de mi aprecio al eminentísimo señor Cadernal Crisanto Luque,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 13 febrero.)

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indice que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 19 DE ENERO DE 1953

INDICE 1

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Centenario de San Francisco Javier, 126.000 pesetas.

INDICE 2

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Gastos generales del Ministerio, 100.000; ídem íd. 500.000 pesetas.

DIA 30 DE ENERO

INDICE 3

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Secciones del Ministerio, 11.541,64 pesetas.

DIA 31 DE ENERO

INDICE 4

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Secretaría General del Movimiento, 5.798.320; Delegaciones Nacionales de Deportes de educación, 1.682.838,72; Secretaría General del Movimiento, 11.340.920; Frente de Juventudes, 94.358.083,11; Sección Femenina, 59.535.851 pesetas.

DIA 4 DE FEBRERO

INDICE 5

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela especial de Ma-

tronas, 200.000; Universidad (Clínica), 7.500.000; ídem (S. E. U.), pesetas 1.650.000 pesetas.

DIA 5 DE FEBRERO

INDICE 6

LEON. — Tribunal de Oposiciones, 10.824 pesetas.

DIA 6 DE FEBRERO

INDICE 7

BARCELONA. — Universidad (Clínicas), 2.750.000 pesetas.

GRANADA. — Universidad (Clínicas), 1.500.000.

GUIPUZCOA. — Federación Nacional de Ciclismo y la Cultura Deportiva «Txaltxiku-toxoko», de Oñate, pesetas 100.000.

LA CORUÑA.—Universidad de Santiago de Compostela (Clínicas), pesetas 850.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Instituto de Reeducación de Invalidos (Material), 25.000; ídem ídem (Internado), 250.000

SALAMANCA. — Universidad (Clínicas), 850.000.

SEVILLA. — Universidad (Clínicas de la Facultad de Medicina de Cádiz, 1.850.000.

VALENCIA. — Universidad (Clínicas), 1.450.000.

VALLADOLID. — Universidad (Clínicas), 1.100.000.

ZARAGOZA. — Universidad Clínicas), 1.100.000.

INDICE 8

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Material inventariable del Ministerio (diversas partidas), 1.369.000 pesetas.

INDICE 9

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Orquesta Nacional (personal), 18.958,03 pesetas.

DIA 10 DE FEBRERO

INDICE 10

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Alumnos Becarios (extranjeros), 3.000 pesetas.

MURCIA.—Academia de Alfonso X el Sabio, 30.000.

DIA 13 DE FEBRERO

INDICE 11

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Bellas Artes, 50.000 pesetas.

TERUEL. — Maestra doña Carmen Paracuellos (herederos), 330.

DIA 14 DE FEBRERO

INDICE 12

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Personal Administrativo, 58.096,25; Consejo Nacional de Educación, 8.333,44 pesetas.

DIA 16 DE FEBRERO

INDICE 13

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela de Artes y Oficios, 25.000.

DIA 17 DE FEBRERO

INDICE 14

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Inspección General de Enseñanza Primaria, 7.500 pesetas.

DIA 18 DE FEBRERO

INDICE 15

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Viajes oficiales, 31.157 pesetas; Junta calificadora de Aspirantes a Destinos civiles, 600; Comisión Superior de Ayuda a Pasivos, 600; don Manuel Arratta, 300; Viajes oficiales, 500; ídem íd., 2.900; ídem ídem, 400; Servicios del Departamento, 4.350; Viajes oficiales, 1.500; ídem ídem, 1.300; ídem íd., 1.200 pesetas.

DIA 19 DE FEBRERO

INDICE 16

MADRID (Delegación Central de Hacienda), Personal administrativo, 57.732,92 pesetas.

DIA 20 DE FEBRERO

INDICE 17

ALAVA, Misiones Evangélicas Diocesanas, 50.000 pesetas.

BARCELONA.'—'«Palestra Latina», 10.000 pesetas.

GRANADA. — Academia de Medicina, 5.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Sociedad de Marinogía, 20.000 pesetas; Asociación de Funcionarios administrativos del Ministerio, 30.000 pesetas.

NAVARRA. — Seminario Hispano-Americano de Misioneros Dominicos de Villaba, 60.000 pesetas.

INDICE 18

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Comisión Interministerial para estudios de la situación administrativa de Funcionarios civiles del Estado al servicio de Organismos autónomos, 200; Viajes oficiales, 500; ídem íd., 2.500; Secciones del Ministerio, 1.190; Viajes oficiales, 925; Alumnos becarios, 4.666,66; Personal administrativos, 11.575,98 pesetas.

DIA 21 DE FEBRERO

INDICE 19

BALEARES. — Academia de Medicina, 5.000 pesetas.

BARCELONA. — Academia de Ciencias y Artes, 25.000.

INDICE 20

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Museo de Ciencias Naturales, 333,36; Personal administrativo, 25.551; ídem íd., 16.840,64 pesetas.

INDICE 1 (OBRAS)

LA CORUÑA. — Contratista señor Carabayo, 48.381,44 pesetas.

La inscripción presente es continuación de la publicada en este BOLETIN OFICIAL del día 16 de febrero.

Lo que, en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre de 1952 se publica en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Madrid, 24 de febrero de 1953.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "COLEGIO IMPERIAL DE NIÑOS HUERFANOS DE SAN VICENTE FERRER"

Ilmo. Sr: Vista la solicitud elevada a este Departamento por don José Sastre Ferrer, Patrono de la Institución particular benéfico-docente «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», sita en Valencia, solicitando autorización para la rifa de un coche ómnibus en colaboración con la Lotería Nacional; y

Resultando que el Patronato de la citada Fundación solicita autorización del Departamento para rifar un coche ómnibus marca «Hudson», matrícula de Barcelona, número 44.213, motor 584.175 en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 25 de abril de 1953 y con el producto de la rifa atender a las necesidades de la Obra pía de cultura;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Valencia informa favorablemente todos los extremos de la solicitud anteriormente expresada;

Vistas las vigentes disposiciones del Ramo y

Considerando que la actividad desplegada por el presbítero don Vicente Ferrer, Patrono de la Fundación para lograr que con el sorteo citado se pueda favorecer la Institución docente «Colegio Imperial de Niños Huérfanos», es muy encomiable y debe ser apoyada debidamente por este Depar-

tamento en lo que al mismo concierne, autorizándose al efecto para que realice el meritado sorteo y declarado de carácter benéfico; sin perjuicio como es natural de cumplir las disposiciones preceptivas para verificar lo que correspondan a distintos ramos de la Administración,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y visto el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Autorizar al presbítero don José Sastre Ferrer, Patrono de la Fundación docente «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», sita en Valencia, para que proceda a rifar un coche ómnibus, marca «Hudson», matrícula de Barcelona, número 44.213, motor 584.715, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 25 de abril de 1953, y

Segundo. Disponer que el producto del mencionado sorteo se dedique a atender a las necesidades de los niños recogidos por la Institución «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia, con abonándose en sus cuentas, estimándose procedente la declaración de benéfico-docente del sorteo aludido, a objeto de que surta los efectos oportunos cerca del Ministerio de Hacienda, debiendo cumplirse por el peticionario las demás disposiciones legales sobre el particular, en cuanto se refiere a esferas distintas de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952. — P. A., *S. Ruiz-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por Espasa Calpe, S. A., contra Orden de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 14 de enero de 1952 sobre declaración de dominio público de la Obra «El Lazarillo de Español»;

Resultando que, como consecuencia de expediente iniciado con fecha 6 de octubre de 1950 a instancia de don José Berguz Olavarrieta, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1951 un Edicto de fecha 1 del mismo mes y año en el que se excitaba a don Ciro Bayo Segurola o, en su caso, a sus herederos, de ignorado domicilio, para que en el término de un año reimprimiesen las Obras originales de aquél, «El Peregrino Entendido» y «El Lazarillo Español», o demostrase que existían ejemplares de ellas en el mercado, con la advertencia de que, transcurrido aquel plazo sin haberse llenado ninguno de los dos requisitos, serían declaradas de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Propiedad Intelectual;

Resultando que el anterior acuerdo fué impugnado, en lo que se refiere a la obra «El Lazarillo Español», por Espasa Calpe, S. A., debidamente representada por don Mariano Gilabert Morte y don Agustín Marguero Pacheco, los cuales, tras de manifestar que la propiedad de la obra mencionada había sido transmitida por su autor a Editorial Pueyo, S. L., y que ésta, a su vez, había cedido a Espasa Calpe, S. A. el derecho de editarla, alegaron las razones que estimaron oportunas y acompañaron a ellas copia de acta extendida por el Notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo en 8 de agosto de 1951 en la que se hace constar la existencia de distintos ejemplares de la obra en cuestión para su venta en diferentes librerías de la capital;

Resultando que emitido informe por el Jefe del Registro de la Propiedad Intelectual, manifiesta que la obra «El Lazarillo Español» solo aparece inscrita con fecha 26 de julio de 1912, tomo 93, folio 35, número definitivo 35.533, a nombre de don Ciro Bayo Segurola, sin que conste inscritas las transmisiones a que aluden los reclamantes;

Resultando que, con fundamento en el informe anterior y en lo establecido en el artículo noveno del Reglamento de 3 de septiembre de 1880, la Orden de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas desestimó la solicitud de Espasa Calpe, S. A., que ha interpuesto en tiempo hábil contra la misma el presente recurso de alzada;

Resultando que con posterioridad a una primera propuesta de la Sección de Recursos favorable a la estimación de este recurso se pasó el expediente a la Asesoría Jurídica y al Consejo Nacional de Educación, conociendo ambos organismos asesores en que debía desestimarse el recurso, dado que Espasa Calpe, S. A., carecía de la legitimación necesaria para oponerse a la declaración de dominio público de la obra literaria «El Lazarillo Español»;

Vistas la Ley de 10 de enero de 1879, el Reglamento de 3 de septiembre de 1880, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la protección que concede la Ley de Propiedad Intelectual de 1879 consiste esencialmente, como se desprende de su artículo 38, en que el propietario que inscribe su obra en el Registro puede oponerse a que un tercero proceda a su reimpresión y a que por la Administración se declare de dominio público, sin que se den los supuestos que autorizan tal declaración;

Considerando que el artículo noveno del Reglamento de 1880 preceptúa sin lugar a dudas que cuando se produzcan transmisiones de la propiedad intelectual los adquirentes solo gozarán de la protección de la Ley en el caso de que inscriban a transmisión en el Registro de la Propiedad Intelectual de donde se concluye que, de no hacerlo, vendrían a equiparar su situación a la del autor que nunca inscribiera su derecho;

Considerando que siendo don Ciro Bayo Segurola el único que figura inscrito como propietario en el Registro, solo él hubiese podido oponerse a la declaración de dominio público demostrando la existencia de los ejemplares a que se refiere el artículo 41 de la Ley, pues, caso contrario se estaría extendiendo la protección que la Ley de propiedad intelectual supone, a quienes no han inscrito sus derechos en el Registro, contra lo expresamente preceptuado en el artículo noveno del Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Concepción de la Garma y Panadero contra Orden ministerial de 12 de junio de 1945 ("B. O." de 1 de julio), por la que se resolvía el concurso-oposición para cubrir las vacantes de los Conservatorios de Madrid y Córdoba;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de enero de 1945 fué convocado concurso-oposición para cubrir las Cátedras vacantes de Acompañamiento al Piano en los Conservatorios de Música de Madrid y Córdoba;

Resultando que en 22 de marzo de este mismo año fué aprobada la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en la que figuraban don Gerardo Gombau Guerra, don Francisco García Carillo, don Angel Arias Macein, doña Concepción Garma Panadero y don Bonifacio Mora Jiménez por reunir todos ellos los requisitos señalados en la convocatoria;

Resultando que efectuados los ejercicios de la oposición ante el Tribunal designado al efecto y de acuerdo con la propuesta del mismo, el señor Gombau Guerra, que obtuvo el número 1, fué nombrado Profesor del Conservatorio de Madrid, y la señorita Garma Panadero, que tuvo el número 2, fué nombrada para el de Córdoba; dichos nombramientos se efectuaron por Orden ministerial de 12 de junio de 1945, publicada en el "Boletín Oficial" de 1 de julio siguiente;

Resultando que con fecha 11 de julio de 1945 tuvo su entrada en el Registro General del Ministerio un escrito calificado como recurso de nulidad de la señorita De la Garma Panadero, en que

se impugnaba el nombramiento del señor Gombau Guerra como Catedrático de Acompañamiento al Piano, por no poser dicho señor el título de la carrera exigible para tomar parte en el concurso-oposición, acumpañando a su escrito de la copia simple de una denuncia por carta que decía haber recibido, poniendo en su conocimiento dicho extremo y que la ignorancia del mismo la había impedido formular anteriores reclamaciones; finalmente, solicitaba en dicho escrito que al ser revocado el nombramiento del señor Gombau y quedar ella como única aprobada se la adjudicase la Cátedra de Madrid;

Resultando que en la tramitación del antedicho recurso informó la Sección de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Bellas Artes, a la que había correspondido la tramitación del expediente del concurso-oposición en el sentido que los motivos de nulidad alegados por la recurrente no aparecían en ninguna parte, ya que el señor Gombau Guerra había sido admitido al concurso-oposición y subsiguientemente nombrado Catedrático, reuniendo cuantos requisitos exigía el Reglamento de 1917 y el Decreto de 1942 en estos casos, ya que de tales disposiciones y de la Orden de convocatoria se derivaba la existencia de unos documentos que reglamentariamente había de presentar todo opositor, junto a otros con carácter de "méritos", encontrándose entre estos últimos los certificados o títulos de la carrera correspondiente;

Resultando que al informar en el expediente la Sección de Recursos proponía la estimación de la pretensión de la señorita De la Garma, por entender que los estudios de Acompañamiento al Piano constituyen una carrera especial, cuyo título es exigible en el concurso-oposición de provisión de la Cátedra;

Resultando que figura también en el expediente el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento en el sentido de que, siendo muy discutibles las razones de fondo que puedan asistir a la recurrente, lo que es indudable es que no dándose los supuestos que para el recurso de nulidad exigen las disposiciones pertinentes, hay que declarar lo improcedente de su resolución, sin entrar en el fondo del asunto;

Resultando que la última actuación procesal en este expediente aparece fechada en 16 de abril de 1947 y que con posterioridad a esta fecha la señorita De la Garma ha venido deduciendo periódicamente escritos recordatorios de su recurso, a los efectos, según ella, de que no caducase la instancia por consecuencia de su inactividad procesal;

Vistos el Reglamento del Conservatrio de Madrid de 25 de agosto de 1917, el Decreto de 15 de junio de 1942 sobre reorganización y clasizeación de los Conservatorios oficiales y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 sobre tramitación de recursos en este Ministerio;

Considerando que como la propia recurrente afirma en su escrito inicial de este expediente, impugna la Orden ministerial de nombramiento del señor Gombau como Catedrático del Conservatorio de Madrid, la cual Orden ministerial se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio de 1945, por lo que habiendo tenido entrada en este Ministerio el antedicho recurso el día 11 de julio de 1945, resulta obvio concluir que se dedujo dentro del plazo de quince días en que las resoluciones en materia personal penden en su firmeza por ser recurribles en reposición;

Considerando que, no obstante la denominación de recurso de nulidad que la recurrente da a su escrito, es retirada la jurisprudencia en que se exige que los recursos deben calificarse, a efectos de su tramitación y resolución, de acuerdo con su verdadera naturaleza jurídica y de acuerdo con tal doctrina hubiese resultado imposible tramitar el presente como recurso extraordinario de nulidad, ya que para ello faltaba el requisito fundamental establecido en el número 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, a saber: que la resolución impugnada tuviese el carácter de "firme";

Considerando que no solamente aconseja esta solución con fuerza imperativa el precepto de ineludible observancia que se acaba de citar, sino que es la que más se ajusta a la naturaleza de las cosas, dado que si en la fecha en que el recurso fué interpuesto podía darse a esta tramitación de recurso "ordinario" de reposición hubiese resultado procesalmente absurdo acudir al camino "extraordinario" que el recurso de nulidad (o de revisión, como se denomina en otros Ministerios) implica;

Considerando, a mayor abundamiento, que el recurso presentado por la señorita De la Garma Panadero no tiene fundamento ninguno de los supuestos en que el recurso de nulidad debe basarse según el repetido número 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, pues basta el examen del expediente para deducir que la Administración no incurrió en ningún error de hecho al enjuiciar la capacidad jurídica de quienes concursaron y fueron admitidos al concurso-oposición, pues la Sección que tramitó el expediente informa que conocía perfectamente la carencia de los certificados que se achacan como no presentados al señor Gombau, pero que tales certificados no eran exigibles de acuerdo con la legislación vigente, por lo que en todo caso y aún admitiendo que la interpretación de la señorita de la Garma fuese la correcta nos enfrentaríamos con una cuestión de derecho y no con un error de hecho llegándose a la misma conclusión si seguimos examinando el resto de los supuestos que pueden fundamentar el recurso extraordinario de nulidad, pues ni después de dictada la resolución se han recobrado documentos a cuya vista la Administración hubiese tenido que proceder de distinta forma, ni se han declarado falsos judicialmente documentos o testigos de los que determinaron la actuación administrativa ni, por último, la resolución que se recurre se dictó en virtud de cohecho, violencia ni ninguna otra maquinación fraudulenta;

Considerando que, sentado lo que antecede es indiscutible el carácter de recurso de reposición del presentado por la señorita De la Garma Panadero en 11 de julio de 1945, por lo que establecida en esta materia la doctrina del silencio administrativo, debió tenerse por denegado, con la consiguiente apertura de la vía de agravios, al transcurrir un mes sin que este Ministerio resolviese, siendo imposible por consecuencia del tiempo transcurrido de entonces acá, que este Ministerio pueda hoy pronunciarse sobre el fondo de una cuestión que ha de entenderse consentida, pues si bien la jurisprudencia de agravios ha llegado a la conclusión de que transcurrido el mes del silencio administrativo, la Administración puede resolver tardíamente el recurso que se le presentara esto hay que entenderlo siempre dentro de límite de los cuatro años que la propia jurisprudencia ha establecido como plazo máximo para la revocación por acto de "contrario imperio" de las declaraciones de derechos en materia de personal; y es evidente que el acceder a la pretensión de la señorita De la Garma (que debió utilizar a su debido tiempo la vía de agravios) implicaría la revocación de los derechos que se declararon a favor del señor Gombau hace más de siete años,

Este Ministerio ha resuelto que se declare improcedente la resolución en cuanto al fondo del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Domínguez Fernández contra Orden ministerial de 14 de julio de 1952 por la que se le impone la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año en sus funciones de Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, sección de Aparejadores;

Resultando que por consecuencia de denuncia elevada a este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, sección de Aparejadores, contra el Profesor numerario de la misma don Enrique Domínguez Fernández, se ordenó por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técica en 28 de julio de 1950 la incoación del oportuno expediente gubernativo, nombrando Juez Instructor del mismo al señor Gonzalo de Guz-

mán, Comandante de la Armada, Abogado y Profesor de la Escuela de Ingenieros Navales;

Resultando que realizadas las actuaciones que se tuvieron por convenientes el señor Juez Instructor formuló pliego de cargos contra el señor Domínguez Fernández que se concretaba a ocho acusaciones consideradas como probadas en el expediente; del cual pliego de cargos se dió traslado al expedientado que lo contestó haciendo las alegaciones que tuvo por convenientes y proponiendo como fundamentales testigos de descargo al ex alumno de la Escuela señor Sáiz Verdú y a cuantos alumnos éste propusiese, sin especificarlos en concreto;

Resultando que a la vista del escrito del descargo del señor Domínguez Fernández el Juez Instructor ordenó continuación de las actuaciones y como consecuencia de ellas formuló en 18 de diciembre de 1950 propuesta razonada de que se considerase al expedientado como autor de dos faltas graves, indisciplina respecto de los superiores y promoción de desórdenes en el régimen interior de la Escuela, proponiendo la sanción de traslado de destino o suspensión de empleo y sueldo por un año;

Resultando que este Ministerio aceptó en todo, previo informe de la Asesoría Jurídica, la propuesta del Juez Instructor y, teniendo en cuenta la imposibilidad del traslado de destino en la Cátedra de que era titular, se impuso por Orden de 14 de julio de 1952 la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año; esta Orden ministerial es la que se impugna con el presente recurso de reposición;

Visto el Estatuto de los funcionarios públicos aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones de general aplicación;

Considerando que el recurrente fundamenta su recurso en estos tres motivos principales: 1.°, que el expediente se ha instruído por persona que carece de la necesaria competencia para ello; 2.°, que no se ha cumplido el preceptivo trámite de audiencia, y 3.° que no se ha practicado en su parte fundamental la prueba propuesta por el expedientado;

Considerando que el Reglamento de funcionarios públicos de 1918 que, a falta de legislación especial, debe aplicarse en este caso, preceptúa en su artículo 62 que los expedientes gubernativos se incoarán por funcionarios de superior categoría que el expedientado, lo cual no quiere decir, en el caso de los Profesores, mayor antigüedad en el escalafón, pues en tal caso, ocupando el señor Domínguez el número uno del suyo, sería imposible el cumplimiento del precepto, sino simplemente que no se de una dependencia jerárquica del Juez instructor con respecto al expedientado; y este peligro no se da en el presente caso dadas las condiciones del señor Gonzalo de Guzmán, que actuó de Juez Instructor;

Considerando, en cambio, que el artículo 62 concreta la intervención del expedientado a los efectos de su defensa en dos momentos indepedientes, a saber: la contestación al pliego de cargos y la vista de la propuesta de responsabilidad formulada razonadamente por el Juez Instructor del expediente;

Considerando que si bien es cierto que el pliego de cargos fué puesto de manifiesto al señor Domínguez Fernández y que contestó al mismo, no lo es menos que desconoció la propuesta de responsabilidad del Juez Instructor, así como las razones que le inducían a considerar aprobados los hechos que se le imputaban y, teniendo en cuenta las exigencias del citado artículo 62 y la constante jurisprudencia contencioso-administrativa y de agravios que en esta materia son unánimes en reconocer el valor capital del trámite de audiencia y la improcedencia de que éste se interprete restrictivamente, procede reconocer en este punto un vicio procedimental que conviene subsanar;

Considerando, además, que parte de la prueba propuesta por el interesado no se ha practicado debidamente, resultando por tanto dudosa la procedencia de una de las imputaciones fundamentales en torno a las que gira este expediente: la de si el Profesor Domínguez Fernández estuvo realmente presente y animó la reunión de alumnos huelguistas que tuvo lugar en el aula en que él daba sus explicaciones,

Este Ministerio ha resuelto que revocando la Orden ministerial impugnada se notifique al recurrente el contenido íntegro de la propuesta formulada por el Juez Instructor en 18 de diciembre de 1950 para que a la vista de la misma proponga y pruebe cuanto estime conveniente a su defensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita costarricense doña Maristella Brenes Camacho, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se incorporen en España en virtud de Convenio,

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios vigente entre España y Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller expedido por las autoridades competentes de Costa Rica a favor de la súbdito de dicho país doña Maristella Brenes Camacho quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rector de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Benjamín Dizón, súbdito filipino, en súplica de que el título de Licenciado en Derecho, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas en 4-3-1949, acuerda que el título de Licenciado en Derecho alcanzado en su país por don Benjamín Dizón, súbdito filipino quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho con pago de los derechos de expedición del título de Licenciado en Derecho español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Hernando Gómez Garzón, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país en virtud de Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Hernando Gómez Garzón quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Inés Gutiérrez Sáenz, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su

país se incorpore en España en virtud de Convenio,

Este Ministerio, por apliacción del vigente Convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita colombiana doña Inés Gutiérrez Sáenz quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español del mismo grado de Enseñanza, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Edmundo Pérez e Isaac, en súplica de que su título de Bachiller en Filosofía y Letras (Universitario), alcanzado en Centro oficial de su país, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras (Universitarios) alcanzado en dicho país por el súbdito filipino don Edmundo Pérez e Isaac, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Pilar Fernández Sánchez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el extranjero, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio, acuerda que, por aplicación del principio de reciprocidad, los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Centro oficial francés instalado en Rabat (Marruecos francés), por la súbdita española doña doña María del Pilar Fernández Sánchez se convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter, únicamente, a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de los estudios que se le convaliidan, más los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita colombiana doña Dora Mendoza Morales, en súplica de que el título de Bachiller Superior alcanzado en su país se incorpore en España en virtud del vigente Convenio,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio con Colombia, acuerda que el título de Bachiller Superior alcanzado en su país por la súbdita colombiana doña Dora Mendoza Morales quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el actual título español de Bachiller vigente, circunstancia que se hará constar mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Alberto Adrianza Fronconis, en súplica de que sus estudios totales de de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Alfonso Carro Zúñiga, en súplica de que sus estudios totales universitarios y título de Licenciado en Leyes alcanzados en su país se incorporen en España en virtud de Convenio,

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios vigentes entre Costa Rica y España, acuerda que el título de Licenciado en Leyes expedido por la Universidad de Costa Rica el 27 de diciembre de 1950 a favor del súbdito de dicho país don Alfonso Carro Zúñiga quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Licenciado en Derecho español, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Juan Adolfo Jauregui en súplica de que sus estudios totales de Bachillerato alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Naiconal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Jaime Roncancio Llanos, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país en virtud de Convenio se incorpore en España.

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado en Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Jaime Roncancio Llanos quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar con el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conociimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsceretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Daniel Augusto Torres C., en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país en virtud de Convenio se incorpore en España.

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Daniel Augusto Torres C. quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña María Esperanza Ruesta Estaun, en súplica de que se la convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones de Derecho Romano, Historia del Derecho de España, Economía Política, Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la organización política), Derecho Civil, Derecho Penal (parte general), Derecho Administrativo (parte general y especial), Derecho Internacional Público, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita costarricense doña Rosa María Sanz Pérez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se incorporen en España en virtud de Convenio,

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios vigente entre Costa Rica y España, acuerda que el título de Bachiller expedido por las autoridades competentes de Costa Rica a favor de la súbdita de dicho país doña Rosa María Sanz Pérez quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de Química Industrial (Doctorado de Química Industrial), que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases Prácticas don Víctor Rubio Arribas, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 31 de octubre de 1952, se entiende que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Indalecio Rego Fernández en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a Política Exterior de España y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía justificando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso en tanto se provee durante el presente curso, en tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Roberto García de Vercher, a quien con efectos de 1 de noviembre de 1952 se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, correspondiente a Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas, cuyo titular señor Soria se encuentra al frente de Cátedra, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases Prácticas don Nicolás Marín López, a quien con efectos del día en que dentro del presente curso haya cesado el anterior Ayudante, señor Hernández Noda, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de la correspondiente plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de Microbiología y Fisiología Vegetal, que en dcha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente, hasta tanto que sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, los Ayudantes de Clases Prácticas don Pedro Salavert Argelaguuet y don Ramón Nebot Rodón, respectivamente, a quienes se les acreditará la gratifiación anual de 6.000 pesetas, a cada uno de ellos, con cargo a las dotaciones de las plazas correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1952 se entiendan que cesan los Ayudantes don Manuel Martí Martí y don Sebastián Feliú Matas en el desempeño de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de Petrografía y Estatigrafía y Química Técnica Química, primero y segundo, respectivamente y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se les venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta tanto se proveen las plazas mediante el reglamentario concurso-oposición se encarguen de las de Profesores adjuntos que se citan y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, los Ayudantes de Clases Prácticas que a continuación se detallan, con la gratificación anual de pesetas 6.000, que percibirá a partir del día 1 de octubre último, con cargo a las dotaciones que tienen las plazas:

Don Luis Vía Boada se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a Paleontología y Geología Histórica y Geología general.

Don José Antonio Fernández Polo se encargará de la correspondiente a las enseñanzas de Petrografía y Estatigrafía.

Don Jorge Bozal Fes se encargará de la correspondiente a las enseñanzas de Química Técnica y Química, primero y segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Matemáticas Especiales, primero y segundo, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Isidoro Salas Palenzuela, a quien se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conociiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INTERVENTORES

De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a doña Carmen González Pujol Interventora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel

---

De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Luis Cerueo Arias Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Rafael Vega Alonso Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» de Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» de Murcia.

PROFESORAS ADJUNTAS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Marina Vicent Anadón, Profesora adjunta temporal de Lengua francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 5 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORAS ADJUNTAS PERMANENTES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Villena Villalain, Profesora adjunta permanente de Lengua francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios,

Resultando que la mencionada Profesora, según manifiesta en su solicitud, tiene necesidad de la licencia, con objeto de atender a diversos asuntos particulares;

Resultando que la Dirección del Centro informa la petición de dicha Profesora en el sentido de que la licencia quede condicionada al nombramiento de un Profesor que atienda las clases en tanto dure la licencia;

Considerando que, dentro de las disposiciones vigentes, puede accederse a los deseos y permiso solicitados

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición formulada por doña Concepción Villena Villalain, concediendo a dicha interesada tres meses de licencia, sin sueldo alguno, que comenzarán a contarse a partir del día 15 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Ignacio Bastida Alvarez, Profesor auxiliar numerario de Caligrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que se expresan seguidamente, con las remuneraciones que se indican, correspondientes a los nueve primeros meses del actual ejercicio económico y efectos administrativos de 1 de enero de corriente, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Profesores encargados de curso

Don José María Puchades Benito, Topografía, Geodesia y Astronomía, 9.000 pesetas.

Don Eduardo de la Sotilla Pascual, Extensión de cálculo, 9.000 pesetas.

Don Pedro Brosa Pi ra, Dibujo, pesetas 9.000.

Don Francisco Solano Aguirre, Física (desdoblada), 9.000 pesetas.

Don José de Fr uny Oñó, Automóviles, Construcción y utilización, 9.000 pesetas.

Don Luis Díaz Martínez, Análisis químico especial e instrumental, pesetas 9.000.

Ingenieros de prácticas

Don José María Guindulain Roméu, Prácticas de taller, 6.000 pesetas.

Don Luis Argemí Solá, Metalurgia y Siderurgia, 6.000 pesetas.

Don Luis Santacana Faralt, Proyectos, 6.000 pesetas.

Don Patricio Palomar Llovet, Proyectos, 6.000 pesetas.

Don Manuel Borrás París, Tecnología mecánica y Ferrocarriles, 66.000 pesetas.

Acumulaciones

Don Luis Díaz Martínez, Extensión de Química Inorgánica, Orgánica y Análisis, 6.000 pesetas.

Don Eugenio Miquelay Feliu, Aplicaciones industriales del calor, 6.000.

Don Enrique Freixa Pedrals, Estadística fundamental, 6.000.

Don Gonzalo Ceballos Prado, Construcción metálica y de hormigón armado, 6.000.

Don Isabelino Lana Serrate, Cálculo, construcción y ensayo de máquina, 6.000 pesetas.

Don Emilio de Fortuny Bordas, Ferrocarriles, 6.000.

Don Miguel Cardelús Carrera, Tecnología química especial orgánica, pesetas 6.000.

Don Fernando Palaudaries Prats, Tecnología química textual y material color., 6.000.

Don Patricio Palomar Collado, Estructura económica de España, 6.000.

Don Damián Aragonés Puig, Mecánica fundamental, 6.000.

Don Rafael Garriga Roca, Termodinámica, 6.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ENCARGADO DE CURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Maestro de Taller de dicho Centro a don Claudio García Navarro, con la asignación anual de 9.000 pesetas, con efectos de 10 de octubre próximo pasado, en que tomó posesión, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 6-1 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES TEXTILES DE TARRASA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Junta Económica de la mencionada Escuela propone la distribución del crédito consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en su capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 para «becas» por el importe de las 20.000 pesetas;

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender debidamente dichos servicios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto con fecha 13 de diciembre actual y la Intervención delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente con fecha 22 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado gasto por su importe de 20.000 pesetas, que habrá de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria, distribuyéndose el referido crédito entre los siguientes beneficios:

Don Angel Español Gutiérrez, 3.000 pesetas.

Don Adolfo Segura Monsoni, 3.000.

Don Alberto Abuli Padern, 3.000.

Don Miguel Perches Giménez, 3.000.

Don Tomás López Gardiel, 3.000.

Don Eduardo Urdenda Bariego, pesetas 3.000.

Don Pedro Mañé Vilella, 2.000.

Total 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Caballero Feliú, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jaén, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el favorable informe de la Dirección del mencionado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jaén don Miguel Caballero Feliú tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—P. D.: el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE LA MUJER

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por doña Luisa Gubert Amor al cargo de Ayudante del Taller de «Alfombras» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, que venía desempeñando con carácter interino,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la referida renuncia y disponer que la interesada cese en el indicado cargo, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y REAPRENDIZAJE DE SAN ROQUE

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos y examen de aptitud mediante bases publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1952 para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Forja, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el único aspirante al referido concurso no ha obtenido la puntuación necesaria para aprobar, ha resuelto declarar desierta la provisión de la vacante mencionada, debiendo proceder a anunciar un nuevo concurso de méritos y examen de aptitud, en las mismas condiciones que el anunciado en la fecha indicada para la provisión de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE TRABAJO

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige este Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Juan José Carballa Puerto, como Vocal representante del Claustro de Profesores de la Escuela de Trabajo de esa población, en sustitución y por fallecimiento de don Ricardo Rubiano Fernández, que venía ostentado dicha reprsentación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Director general, *Carlos Mª R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Melilla.

PATRONATOS LOCALES DE FORMACION

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Tapias Martín, como Vocal representante en ese Patronato de la Delegación de Trabajo, en sustitución del que venía ostentando dicha representación, debiendo desempeñar el interesado el cargo de Secretario de ese Organismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953. — El Director General, *Carlos M. R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Melilla.

Sección de Enseñanza Laboral

BACHILLERATO LABORAL

De acuerdo con lo establecido en las Bases III y IV de la convocatoria del concurso para seleccionar los libros de texto del primer curso del Bachillerato Laboral y previo dictamen del Jurado calificador e informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con este último Organisfo, ha resuelto:

Primero. Declarar desierto el concurso en los Ciclos de Matemáticas, Geografía e Historia y Formación Manual

Segundo. Conceder, respectivamente, y por el orden que se indica un premio de 10.000 pesetas en metálico y dos mil ejemplares de su obra a doña Elena Villamana, por su original presentado bajo el lema "El Valle de los Gaianes", y a don Ernesto Giménez Caballero, por el presentado con el lema "La palabra labora. En las almas" ambos para el Ciclo de Lenguas.

Tercero Autorizar para el Ciclo de Geografía e Historia primer curso los originales presentados por los siguientes autores con los lemas que se indican: Doña Matilde Moliner de Arévalo, "Armonía dentro de la variedad"; don Alvaro Santamaría Arandez, "Isla de la Calma", y don José Camarena Mahiquez, "Nubes de lluvia".

Cuarto. Los autores de los libros detallados en el párafo anterior deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza Laboral el expediente de edición de la obra, antes del día 1 de marzo del año actual, a la vista del cual y previo informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se resolverá sobre el precio que haya de figurar en cubierta de acuerdo con lo determinado en la Resolución de la Subsecretaría-Presidencia de 13 de marzo de 1952 (""Boletín Oficial del Estado" del 31), pudiéndose conceder asimismo auxilios a la edición.

Quinto. La edición, distribución y venta de los ejemplares será por cuenta y a cargo del autor, el cual, antes de proceder a su impresión enviará las pruebas, debidamente corregidas, a la Dirección General de Enseñanza Laboral, al objeto de que ésta preste su conformidad a las mismas.

Madrid, 21 de febrero de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Previo acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente de dicho Organismo, ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de cada una de las disciplinas del tercer curso del Bachillerato Laboral en sus modalidades agrícola y ganadera, marítimo-pesquera e industrial y minera.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera. Los originales que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para el tercer curso de cada uno de los Ciclos señalados en el Decreto de 24 de marzo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 y 13 de abril), es decir: Ciclo Matemático, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza, Especial y de Formación Manual.

Los cuestionarios servirán exclusivamente de orientación, pero no suponen el que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Los cuestionarios pueden adquirirse o consultarse en la Sección de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional) todos los días laborables de una a dos o en cualquiera de los Centros de Enseñanza Media y Profesional en funcionamiento.

Segunda. Los originales se presentarán en el Registro del Ministerio de Educación Nacional hasta las catorce horas del día 26 de septiembre del año en curso.

Vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., correspondientes, en general preparados para entregar a la imprenta.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados en los que se consig-

nará el siguiente texto: "Para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral. Tercer curso". Con este pliego se presentará otro cerrado y lacrado, que contendrá el nombre y dirección del autor y en su cubierta el mismo texto que el anterior.

En ambos figurará un lema.

Tercera. La Dirección General de Enseñanza Laboral designará un Jurado calificador, el cual emitirá su informe ante el Patronato Nacional antes del día 20 de octubre de 1953, haciéndose pública la resolución en el término de quince días a partir de esta fecha. Según los méritos apreciados se podrá conceder el premio a dos obras de cada Ciclo como máximo, o solamente a una de ellas o declarar desierto el concurso. La resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral será inapelable.

Cada premio consistirá en 10.000 pesetas en metálico más la entrega gratuita de dos mil ejemplares de su obra, la cual deberá venderse al precio que figure en cada ejemplar.

Cuarta. El precio de los libros premiados señalará el máximo a que pueda ser vendido a los alumnos de Enseñanza Laboral cualquier otro libro de texto que se adopte para la misma disciplina y curso, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, oído el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Si para una disciplina fuese declarado desierto el concurso y se autorizase un texto presentado, el precio de éste se señalará por la Dirección General, previo informe del Patronato Nacional.

El libro premiado se utilizará como texto mientras no se modifiquen los cuestionarios o los métodos docentes que sirvieran de base para desarrollarse.

Quinta. Una vez agotada la edición de dos mil ejemplares que se entregará en concepto de premio al autor, éste deberá editar nuevamente la obra, en el mismo número o superior, al precio fijado por la Dirección General, distribuyéndola también por su cuenta.

Si el autor no la reeditara se hará con cargo al Presupuesto del Patronato Nacional, en cuyo caso la participación de aquél será de 10 por 100 sobre el precio de cubierta.

Madrid, 25 de febrero de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES A CATEDRAS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 ("Boletín Oficial" de 16 de abril) por la que se vocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Cáceres, Castellón, Gerona, Jaén, Las Palmas, Málaga, Melilla, Palencia, Santander y Zamora, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 15 de enero último ("Boletín Oficial" de 28 del mismo mes) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección Gral hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidas y excluídas, ordenadas en ella según lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositoras admitidas:

1. Doña Antonia Ferrín Moreiras.
2. Doña María Teresa Menéndez González, ex Combatiente.
3. Doña Ramona Rivera Marimón.
4. Doña Emilia Pita Merino.
5. Doña María de los Angeles Alvarez Gago.
6. Doña Angeles Peiró Callizo.
7. Doña Rafaela García Rubio.
8. Doña Juana Xiberta Peramatéu ex Combatiente.
9. Doña Baltasara Pérez Sánchez.
10. Doña María Desamparados Martí Calvo.
11. Doña María Domínguez Montesa.
12. Doña Carmen Muruais Lamas.
13. Doña Engracia Niño Martínez.
14. Doña Amparo González Sabariegos.
15. Doña María Luisa González Sabariegos.
16. Doña Pilar Ortiz Gracia.
17. Doña Patrocinio Flora Romero Carmona.
18. Doña María Salomé Beltrán García.
19. Doña Rosa Obrador Parpal.
20. Doña Ana María Horrillo Domínguez.
21. Doña Carmen Otero Fernández.
22. Doña María Pilar Martín Ruiz.
23. Doña Rosaura Nistal Bedía.
24. Doña Ignacia Gómez Aguilar.
25. Doña María Cruz Villar Pérez, admitida a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 ("B. O. de 13 de julio), dentro del plazo señalado en el mismo.
26. Doña Margarita Dávila García-Miranda, idem íd.
27. Doña Victoria Gregoria Redondo Mena.
28. Doña Francisca González López.
29. Doña Carmen Perera del Collado.
30. Doña María Ameijeiras Rodríguez.
31. Doña Julia María Díaz López.
32. Doña Luisa López González.
33. Doña María Gloria Hernández Calvo.
34. Doña Angelina Rodríguez García.
35. Doña María Encarnación Vilar Giner.
36. Doña María del Rosario Sierra García, admitida a reserva de presntar la documentación devuelta por el Registro del Ministerio en 2 de febrero actual, para su firma.
37. Doña M.ª Teresa Zorita Viota, admitida a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, dentro del plazo señalado en el mismo.
38. Doña María Montserrat Matínez Díaz.
39. Doña Emma González Martínez.

Opositoras excluídas:

1. Doña Carmen Medina Simón.
2. Doña María de la Cinta Badillo Barallat.
3. Doña Gloria Coello Garáu.
4. Doña Vicenta de las Heras Sáiz.
5. Doña Rosa María Menéndez Carrillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

OPOSICIONES A CATEDRAS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Oorden ministerial de 29 de marzo de 1952 ("B. O." de 16 de abril) por la que se convocan oposiciones, turno libre para proveer las plazas vacantes de Matemáticas de las Escuelas de Magisterio, Maestros, de Alicante, Badajoz, Ceuta, Córdoba, Huesca, La Laguna, Logroño, Lugo, Orense, Pontevedra, Santiago y Valladolid, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 15 de enero último ("B. O." del mismo mes) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositores admitidos:

1. Don Manuel Bermúdez Couso.
2. Don Julián Delgado Serano.
3. Don José Ruiz Sánchez.
4. Don Fermín Delmas López.
5. Don Adolfo Jorge García.
6. Don Juan de la Cruz Martino Casamayor.
7. Don Vicente Jiménez Díaz de Artazcoz.
8. Don Eduardo García-Rodeja Fernández.
9. Don Tomás García Tranque.
10. Don Lorenzo Villanueva Lozano.
11. Don Florentino Villa Quirós.

12. Don Teodoro Azaustre Urban.
13. Don Augusto Alvarez Fernández.
14. Don Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
15. Don Juan Pulido Castero.
16. Don Enrique Llagunes Farras.
17. Don José Muñoz Pascua.
18. Don Manuel Navarro Esteban.
19. Don Juan Antonio Viedma Castaño.
20. Don Erundino Sanz Sánchez.
21. Don Andrés San Sánchez.
22. Don Manuel Muñoz Moutón.
23. Don Tomás Ruiz de Pablo.
24. Don Juan Cesteros Medrano.
25. Don Vicente Casal Grangel.
26. Don Nicolás González Bellido.
27. Don Eulogio Hernández Alonso.
28. Don Gumersindo Rey de Castro
29. Don Francisco Soto Iborra.
30. Don Isidoro Salas Palenzuela, ex Combatiente.
32. Don Luis Rico Sánchez, ex Combatiente.
32. Don Juan Alonso Juaneda.
33. Don Vicente Ayuso Anaut.
34. Don Jaime Rigual Magallón.
35. Don Julio García Pradino.
36. Don Gonzalo Ferreró Tolosa.
37. Don Ramón García Rojas.
38. Don Enrique Echeverría Bengoa.
39. Don Tomás Gómez de Dios.
40. Don Miguel Gras Pardo.
41. Don Antonio Rodríguez Socorro.
42. Don Gregorio Caballero Malfaz, admitido a reserva de prepresentar el documento a que se refiere el artculo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 "Boletín Oficial" de 13 de julio, dentro del plazo señalado en el mismo.
43. Don José Vieitez Cortizo.
44. Don José Manuel Suárez de Toro.
45. Don Miguel Callol Batalla.
46. Don José Oñate Guillén.
47. Don Luis Navarro Olivares.

... *Opositores excluídos:*

1. Don Miguel Morro Ramírez.
2. Don Mariano Gaite Macho-Quevedo.
3. Don Manuel Coo Román.
4. Don Manuel González Bellido.
5. Don Manuel López Arroyo.
6. Don José Ortega García-Carpintero.
7. Don Ramón Diz García.
8. Don Rafael Yanes Pérez.
9. Don Joaquín Isach Ibañez.
10. Don Juan García Campoy.
11. Don Lamberto Merino de Villegas.
12. José Juan Vila Rodríguez.
13. Don Juan Villegas Salmerón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de las Directoras de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, Málaga y el Director de Avila, que solicitan subvención para adquirir material de laboratorio,

Este Ministerio ha acordado que, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Departamento, se conceda a la Escuela femenina «Fernán Caballero», de Cádiz, ocho mil pesetas (8.000) para material de laboratorio y Gabinete de Física e Historia Natural, a la femenina «Teresa Azpiazu», de Málaga, doce mil pesetas (12.000) para adquisición de material de Laboratorio y a la masculina «San Juan de la Cruz», de Avila, diez mil pesetas (10.000) para adquirir material de laboratorio; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre del actual e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 31 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Navarra y Directora de la de Toledo,

Este Ministerio ha acordado conceder a las Escuelas del Magisterio de Navarra la cantidad de tres mil seiscientas (3.600) pesetas para los gastos de calefacción. A la femenina de Toledo, cinco mil (5.000) pesetas para material de laboratorio, trabajos manuales y pedagógico, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Departamento; habiendo tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad den 13 de diciembre último e intervenido por la Intervención Delegada en 22 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Directora de la Escuela del Magisterio de Soria, en la que solicita una subvención para que funcione con el debido carácter práctico la Enseñanza del Hogar y las industrias rurales,

Este Ministerio ha acordado que con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, se conceda a la Escuela del Magisterio femenina de Soria, la cantidad de cuatro mil (4.000) pesetas, para adquisición de una batería de cocina, un armario y una mesa con tablero de mármol; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 17 de diciembre de 1952 e intervenido por la Intervención Delegada en 22 del mismo mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director de la Escuela del Magisterio masculina de Granada, en la que solicita una subvención de 10.000 pesetas para material de laboratorio,

Este Ministerio ha acordado que, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Departamento, se le conceda a la Escuela del Magisterio masculina de Granada la cantidad de 8.500 pesetas (ocho mil quinientas) para la adquisición de material de laboratorio; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre, intervenido por la Intervención Delegada en 31 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación por imposibilidad física de doña Nicasia Francisco Alvarez Jiménez, de la Escuela del Magisterio de Cáceres,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de noviembre de 1952, y, en consecuencia, pasan a la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 9.600, doña Carmen Fernández Ullívarri Pérez, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya; a la segunda categoría con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña María Jesús Martínez Vadell, de la Escuela del Magisterio de La Coruña, y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Concepción Andréu Bau, de la Escuela del Magisterio de Valencia, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de doña Ana García González, Licenciada en Filosofía y Letras y Profesora ayudante de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, solicitando la gracia de indulto y pase a figurar en el Escalafón de Auxiliares, hoy adjuntos, de Escuelas del Magisterio;

Resultando que, según lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 16 de agosto de 1934, pasaron al Cuerpo de Auxiliares, hoy adjuntos, de Escuelas del Magisterio, los ayudantes ingresados por oposición que tenían nombramiento definitivo en la citada fecha de 1934 y siempre que reuniesen las condiciones establecidas en la Orden de 29 de agosto de 1934, y al efecto se les incluyó en el Escalafón aprobado definitivamente por Orden ministerial de 13 de julio de 1936;

Resultando que, en virtud de reclamaciones formuladas por varios ayudantes que, reuniendo las condiciones reglamentarias no fueron incluídos en el mencionado Escalafón por no ser afectos al régimen, el Ministerio, con el objeto de reparar este perjuicio ocasionado, abrió un plazo para que todos los ayudantes que, reuniendo las condiciones establecidas en el referido Decreto de 16 de agosto de 1934 y Orden de 29 del mismo mes y año, solicitasen su inclusión en el escalafón de auxiliares;

Resultando que, a la vista de las peticiones formuladas, se publicó, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 13 de octubre de 1942, el Escalafón provisional, dando un plazo de veinte días para formular las reclamaciones que estimasen oportunas respecto a su inclusión o exclusión en el expresado Escalafón y estudiadas estas reclamaciones, se elevó a definitivo por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre del citado año);

Considerando que la señora García González, según manifiesta en su instancia y hoja de servicios que acompaña a la misma, ha ingresado por oposición y su nombramiento de ayudante tiene carácter definitivo, por lo que se halla comprendida en el artículo primero del Decreto de 16 de agosto del citado año 1934 y también en la Orden de 29 del mencionado mes y año, por ser su nombramiento de fecha 2 de julio de 1921, o sea con anterioridad a la promulgación de la Real Orden de 19 de noviembre de 1923, que ordenara la suspensión de los nombramientos de carácter definitivo para las plazas de ayudantes de las Escuelas del Magisterio;

Considerando que la peticionaria reúne más condiciones establecidas en el Decreto de 16 de agosto de 1934 y disposiciones complementarias, al amparo de las cuales fueron incluídos otros ayudantes en el escalafón correspondiente de auxiliares, hoy adjuntos, de Escuelas del Magisterio, en el año 1943;

Considerando que la citada señora García González posee, además, el título de Licenciada en Filosofía y Letras, lo que es garantía de su capacitación y que presta estimables servicios como ayudante en las cátedras de la Sección de Pedagogía en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid;

Considerando que la causa por la cual esta señora no hizo uso de su derecho a su debido tiempo fué la grave enfermedad que por aquél entonces sufría, y que determinó una operación quirúrgica que la mantuvo alejada de toda actividad profesional,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición formulada por doña Ana García González, y en su consecuencia se la incluye en el Escalafón de auxiliares, hoy adjuntos, de Escuelas del Magisterio, a continuación de la última Profesora que figura en dicho Cuerpo y con antigüedad de ésta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Visto el recurso interpuesto por don Domingo Hernández Rodríguez, Maestro nacional propietario de la Escuela de Guanarteme, del Ayuntamiento de Las Palmas, contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación, que desestimó su petición de continuar con el percibo de indemnización, adjudicándole vivienda de propiedad municipal;

Resultando que en la localidad de Guanarteme, perteneciente antes de 1940 al Ayuntamiento de San Lorenzo (Gran Canaria), existían dos Escuelas unitarias de ambos sexos y que, desaparecido dicho Ayuntamiento y anexionada la citada localidad al Ayuntamiento de Las Palmas, fueron creadas por Orden ministerial de 11 de marzo de 1942 («B. O. E.» de 1 de abril) otras dos unitarias de ambos sexos, estas últimas ya con la nueva denominación de barriada de Guanarteme, del Ayuntamiento de Las Palmas;

Resultando que la Escuela de niños de nueva creación que tomó la denominación administrativa de Escuela número 2 se proveyó en régimen de concurso como Escuela del Ayuntamiento de Las Palmas, carácter que siempre tuvo desde su creación, si bien el Maestro titular de la misma permutó por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1952, con don Domingo Hernández Rodríguez, Maestro propietario de la localida de Tarifa Alta;

Resultando que, tomada posesión de la mencionada Escuela en 1 de septiembre de 1952 don Domingo Hernández, la Comisión Permanente de Educación procedió a adjudicarle vivienda de propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas, sita en el bloque construído en la calle Manuel Becerra, declarado de aceptación obligatoria para los Maestros de la capital por Orden ministerial de 17 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 31), solicitando el interesado se dejara sin efecto tal acuerdo y se le otorgase la indemnización correspondiente, petición desestimada por la Comisión por resolución de 20 de diciembre, por entender que la Escuela que desempeña fué creada como de capital, confirmada la denominación por el Arreglo Escolar aprobado por Orden ministerial de 22 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril);

Resultando que el interesado eleva recurso de alzada, dentro de plazo, en el que alega su condición de Maestro de Escuela de la localidad de Guanarteme, la que sigue siendo independiente en el vigente Nomenclator de 1940, no pudiendo ser obligado a aceptar vivienda sita en la capital, invocando, además, la Orden ministerial de 7 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), sobre distancias mínimas en las construcciones de viviendas para Maestros, para solicitar, en definitiva, la revocación del acuerdo y el reconocimiento de su derecho al percibo de la indemnización que corresponda a los Maestros de la localidad de Guanarteme;

Considerando que la obligación que el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y el 176 del Estatuto del Magisterio establecen con cargo a los Ayuntamientos, de proporcionar vivienda capaz y decorosa a los Maestros nacionales, se condiciona a facilitarla en la misma localidad en que radiquen las Escuelas, por lo que, planteada la cuestión respecto a la Escuela que regenta el Maestro don Domingo Hernández Rodríguez es preciso determinar a qué localidad pertenece la misma para resolver en consecuencia;

Considerando que la Escuela unitaria número 2 de la barriada de Guanarteme se creó por Orden ministerial de 11 de marzo de 1942 como Escuela del Ayuntamiento de Las Palmas, a la que forzosamente tenía que pertenecer, ya que a la sazón tal barriada formaba parte del mismo, calificación independiente de la que pudiera aplicarse a las anteriores Escuelas existentes en dicha barriada, creadas cuando pertenecían al Ayuntamiento de San Lorenzo, y con tal carácter de Escuela del Ayuntamiento de Las Palmas fué anunciada a concurso y adjudicada al Maestro que la obtuvo, se-

tisfaciendo el Ayuntamiento de las Palmas a su titular la indemnización sustitutiva de vivienda correspondiente en cuanto a su cuantía a los Maestros de Escuelas de la capital;

Considerando que sin entrar en el problema de la situación personal del Maestro recurrente, que llegó a dicha escuela por permuta como titular de otra localidad independiente cuestión ajena al recurso, resulta evidente que la calificación adecuada de Escuela de barriada del Ayuntamiento de Las Palmas, que estableció la Orden ministerial de 11 de marzo de 1952, continúa subsistente para las obligaciones que en materia de vivienda correspondiente a tal Escuela debe tomar a su cargo el citado Ayuntamiento, por no haber sido modificada en otro precepto de rango análogo o superior, sin que se altere por lo establecido en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1950 sobre arreglo escolar, sino todo lo contrario, ya que en él se confirma tal situación;

Considerando que, en consecuencia, si el Ayuntamiento de Las Palmas posee viviendas de su propiedad no puede ser obligado a conceder indemnización a los Maestros mientras ofrezca aquéllas, ya que el derecho a solicitar la indemnización, conforme al artículo 51 de la Ley y 177 del Estatuto sólo nace en defecto de existencia de viviendas del Estado o Municipio, por lo que la resolución de la Comisión Permanente se ajusta a derecho y debe ser mantenida;

Considerando que en cuanto a la segunda cuestión planteada, la de estar las viviendas a determinada distancia de las Escuelas, fué ya resuelta por Orden ministerial de 17 de mayo de 1951, declarándose la aceptación obligatoria para los Maestros del bloque construído en la calle Manuel Becerra de Las Palmas, sin que sea de aplicación la Orden ministerial de 7 de junio de 1952, alegada en el recurso, porque las nuevas condiciones que establece para la aprobación ministerial de los expedientes de construcciones escolares carece de efectos retroactivos y sólo es aplicable para las posteriores edificaciones y no para la construcción ya realizada de viviendas que, como las del caso debatido, fueron aceptadas al amparo de la legislación en vigor,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica y a propuesta de la Sección de Creación de Escuelas, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Domingo Hernández Rodríguez, Maestro nacional de la Escuela de Guanarteme, contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación de Las Palmas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953. — El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Visto el escrito de doña Isabel María Cortés Litón, Maestra Nacional de Melilla, en la que solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177 del Estatuto;

Resultando que doña Isabel María Cortés Litón, Maestra nacional con destino en la localidad de Melilla, se posesionó de su Escuela en primero de septiembre de 1952, solicitando del Ayuntamiento la adjudicación de vivienda la que no le ha sido concedida, por lo que eleva escrito a esta Dirección General para que se declare su derecho;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria informa favorablemente su pretensión, a tenor del artículo 177 del Estatuto;

Visto el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y artículo 177 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Maestros nacionales tienen derecho, cuando no existen viviendas propiedad del Estado o del Ayuntamiento, a elegir entre viviendas arrendadas por el Ayuntamiento o indemnización sustitutiva, y que la interesada prefiere, en virtud de tal facultad, la ocupación de una vivienda, por lo que resulta innegable su derecho a que el Ayuntamiento de Melilla se la proporcione, arrendándola a su costa, sin perjuicio de que si de momento no fuese posible tal arrendamiento le facilite la indemnización sustitutiva, y sin que el percibo de ésta suponga la elección de tal medio, sino sólo solución transitoria,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de la Maestra nacional doña Isabel María Cortés Litón a ocupar una vivienda del Ayuntamiento de Melilla, que deberá arrendarla a su costa, facilitándola mientras tanto la indemnización sustitutiva, debiendo realizar cuantas gestiones sean necesarias para el citado arrendamiento.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Melilla.

MUTUALIDAD ESCOLAR

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta razonada de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda, como premio a su labor en pro de la previsión y el mutualismo escolar, la Medalla de Oro a los organismos que se mencionan;

Teniendo en cuenta que los Cuerpos de Ingenieros de Montes e Ingenieros Agrónomos han colaborado eficazmente en la difusión de la Mutualidad, y especialmente en la obra de los Cotos Escolares, solicitando del Ministerio de Agricultura disposiciones protectoras, otorgando subvenciones o productos de diversa clase, aparte de la labor asesora técnica continuada, tanto en organismos centrales como provinciales, y que por tal ayuda, y la que se espera cuando se desarrolle el Decreto de 5 de septiembre último, por el que el Patrimonio forestal podrá repoblar los Cotos Escolares, los mencionados Cuerpos se hacen acreedores a la distinción que se propone; y habiéndose cumplido las formalidades establecidas en la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a los Cuerpos de Ingenieros de Montes en Ingenieros Agrónomos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E.» 8 enero.)

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de fecha 6 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 17), por la que se convocaron concursillos de traslados para proveer las vacantes de Escuelas maternales y de párvulos

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de las Maestras de Escuelas maternales y de párvulos a quienes les ha correspondido plaza por concursillos concediendo un plazo de ocho días para reclamaciones, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio, las que serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación, al día siguiente de finalizar el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban reclamación

lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes así Escuelas de párvulos de La Granjuela, número 1 de Priego y número 2 de Puente Genil, de la provincia de Córdoba, por hallarse cubiertas en virtud de oposición.

Tercero. Incluir las vacantes que a continuación se indican, para su provisión en los concursillos, las que podrán ser solicitadas en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden por las Maestras que a ello tengan derecho:

Provincia de Cáceres: Escuela de párvulos de Talayuela, censo 1.156.

Provincia de Cuenca: Escueal de párvulos de Villarrubio, censo 826.

Provincia de Granada: Escuela de párvulos de Guadahortuna, censo 3.110.

Provincia de Guipúzcoa: Sección de párvulos de la Graduada "General Mola" de San Sebastián, censo 79.729.

Cuarto. Desestimar la petición de doña Martina Vidarte Irazabal, quien como Maestra de San Vicente no puede obtener destino por concursillos en la localidad de Burceña, aun cuando pertenezcan al mismo término municipal.

La interesada podrá recurrir contra esta Resolución en el plazo de reclafaciones que se señala en el número primero de esta Orden y por el mismo conducto que se indica.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efetos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Puntos*	DESTINO
	PROVINCIA DE BARCELONA		
Doña María Dolores Mansanet Mansanet	Barcelona, párvulos graduada número 12	8,00	Barcelona, párvulos núm. 23.
	PROVINCIA DE CADIZ		
Doña María Cruz Fortuño Gil	San Fernando, párvulos número 2	7,958	San Fernando, párvulos n. 1.
	PROVINCIA DE CASTELLON		
Doña María Antonia Clemente Palomares	Castellón, Sec. párvulos de la Graduada "Serrano Súñer"	10,00	Castellón, Sec. párvulos de la Graduada "Mártires".
	PROVINCIA DE MADRID		
Doña Isabel Rodríguez Sanz...	Madrid, Sec. párvulos de la Graduada "General Sanjurjo"...	12,00	Madrid, sec. maternal de la Graduada "Víctor Pradera".
Doña Soledad Corzo Fernández	Madrid, párvulos 48-B	8,00	Madrid, Sec. párvulos de la Gda. "General Sanjurjo".
	PROVINCIA DE SEVILLA		
Doña Mónica Mayordomo Abril...	Sevilla. Sec. párvulos de la Graduada "Queipo de Llano"	12,00	Sevilla, Sec. párvulos de la Graduada "Macarena".
Doña Angeles Ruiz Sañas	Sevilla, Sec. párvulos de la Graduada "Gustavo A. Bécquer"...	8,00	Sevilla. Sec. párvulos de la Graduada. "Calvo Sotelo".
	PROVINCIA DE VALENCIA		
Doña Amelia Tinaut Plaza	Valencia, párvvulos número 9, "Montortal"	10,00	Valencia, Sec. párvulos de la Graduada "Blanquerías".
Doña Asunción Burriel Roche	Valencia, párvulos número 17	6,00	Valencia, párvulos número 9, "Montortal".

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTRIAS

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez del Maestro de San Mamés (Santander) don Francisco Martí Tomás;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitada por don Francisco Martí Tomás se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Francisco Martí Tomás, por lo que, a partir de esta fecha, se le considere excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. Muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Ventura Martí, Maestra Nacional de la Escuela de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesa-

da cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Sanz González, Maestra Nacional de la Escuela de Collado Villalba, provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedenca voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María Cruz Suárez Carrasco, Maestra Nacional de la Escuela de Silió número 1, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Rodolfo Sierra Mañueco, Maestro Nacional de la Escuela de Colindres, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiemuo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Agustín Chirino Herrera, Maestro Nacional de Los Hoyos, provincia de Las Palmas, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la instancia suscrita por don Fernando Delgado Díez, Maestro Nacional de la Escuela de Villafruela, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Julián González Timón, Maestro Nacional de la Escuela de Riolobos, provincia de Cáceres, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Primera Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto dencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña María Concepción Parra Agulló, Maestra Nacional de la Escuela de Tordesalas, provincia de Soria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Junco Zubiaur, Maestra Nacional de la Escuela de Santa Marina, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Sánchez de Ribera y Alfaro, Maestra Nacional de la Escuela de Novés, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Julia Sanz Llandres, Maestra Nacional de la Escuela de Buciegas, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya men-

cionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Rodríguez Monchón, Maestra Nacional de la Escuela de Mecina Tedel, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Eloy Rubio Mallo, Maestro Nacional de la Escuela de Lindes, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Varona Peña, Maestro Nacional de la Escuela de Las Rozas, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Diego Vera Prado, Maestro Nacional de la Escuela de El Torno, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa María Segrelles Soler, Maestra Nacional de la Escuela de Foyadores (Vistabella), provincia de Castellón, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaroa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón.

Vista la instancia suscrita por doña Celia Valiño del Río, Maestra nacional de la Escuela de Camporredondo-Neira, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria María Vega Eguera, Maestra nacional de la Escuela de Linto, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionaod Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Lucio Yubero Otero, Maestro Nacional de la Escuela de Duron, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don Juan Rodríguez Méndez, Maestro nacional de la Escuela de Vich, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su coconocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Mezquita López, Maestro nacional de la Escuela de Ardales, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria a su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente:

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su coconocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre ed 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Estrella Villa Alvarez, Maestra nacional de San Esteban de Cruces, provin-

cia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionaod Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Temiño Sáiz Maestra nacional de la Escuela de Santa Olalla de Bureba, provincia de Burgos, solicitanod se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionaod Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don F. Antonio Rubio Palencia, Maestro nacional de la Escuela de Aldehuelas, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo:

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su coconocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por don José Soto Anibarro, Maestro Nacional de la Escuela de Ontón, número 2, provincia de Santander, solicitado se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaroa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Rivas Jiménez, Maestro Nacional de la Escuela de Busquitar, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada

Vista la instancia suscrita por don Francisco Rodríguez Ramos, Maestro nacional de la Escuela de Málaga, provincia de id m, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su coconocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre ed 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Eduardo Felip Morató, Maestro nacional de la Escuela de Montells, provincia de Tarragona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su coconocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre ed 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragon.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Sebastián Moreno, Maestra nacional de la Escuela de Satragero, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionaod Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Beci-Bilbao (Vizcaya) don Juan Jesús Ojanguren Gómez;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicita la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitada por don Juan Jesús Ojanguren Gómez se ajusta a lo preceptado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Juan Jesús Ojanguren Gómez, por lo que, a partir de esta fecha, se le considere excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de una año y menos de diez de la Maestra de Salinas doña María Llopis Pastor;

Resultando que la interesada acompaña la documentación justificativa de sus funciones docentes no estatales y que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria informa favorablemente;

Considerando que la dispensa solicitada se ajusta a lo dispuesto en el artículo 121 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña María Llópis Pastor, por lo que, a partir de esta fecha, se la considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por doña Constantina López Escudero, Maestra Nacional de la Escuela de Los Barrios de Bureba provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los

requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Emilia Peña de Castro, Maestra Nacional de la Escuela de Villanueva Río Ubierna, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Revuelta Turino, Maestra Nacional de la Escuela de Villamayor de Treviño provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más un año y menos de diez de la Maestra de la Obra doña María del Pilar Alvarez Trigo;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos se informa favorablemente y que en la documentación que acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicita la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitada por doña María del Pilar Alvarez Trigo, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña María del Pilar Alvarez Trigo, por lo que, a partir de esta fecha, se la considerará excedente voluntaria de, conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Director General de Enseñanza Primaria, *E. Canto*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Paula Sánchez Ramos, Maestra Nacional de la Escuela de Puenteáreas, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Mora Montané, Maestra Nacional de la Escuela de Tona, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Esperanza Parte Ibarreche, Maestra Nacional de la Escuela de Santelices, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los ción Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Solía Santiago, Maestro Nacional de la Escuela de Mourente, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiemuo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Ruiz Valderrama, Maestro Nacional de la Escuela de Acedillo, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Sección de Escalafones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952 («B. O.» del Ministerio de 12 de febrero de 1953) con las modificaciones que se expresan:

a) Que se anule el ascenso a 10.920 pesetas otorgado a doña Luisa Larrañaga Azcargorta, número 26.309 (Vizcaya), por hallarse excedente, sueldo que se adjudica, con los mismos efectos de 7-12-1952, a doña Eulalia Pareje Gómez, reingresada (Almería).

b) Se anula el ascenso de 15.600 pesetas otorgado a doña María Dolores García Alonso, número 7.844, excedente (Oviedo).

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de enero del año en curso los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario con los números que se indican:

1-1-1953.—Vacante del señor Malit, número 1.890; asciende a 17.160 pesetas don Lucas Lobo Pena, número 3.777 (Burgos). Resultas: A 15.600 pesetas, don Valentín García González, número 7.768 (Oviedo); a 14.040 pesetas, don Luis Pestaña Alvarez, número 13.755, rehabilitado (León).

Vacante del señor Rivera, número 10.215; asciende a 14.040 pesetas don Daniel Ibáñez Blanco, número 13.787 (Barcelona). Resulta: A 12.480 pesetas, don Juan José Sirvent Marín, número 17.462-4, rehabilitado (Almería).

Vacante del señor Hermoso, número 10.375, artículo 144; asciende a 14.040 pesetas don José Cañibano Casanova, número 13788 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Garrido Martínez, número 19.757 (Huelva); a 10.920 pesetas, don Jesús Silvestre García Paz, número 23825 bis, relativo al 22.953, reingresado (Lugo).

Vacante del señor Ramiro, número 13.836; asciende a 12.480 pesetas don Silvio Fernández Calleja, número 19.758 (Vizcaya). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Soler Moratalla, número 25.944 (Almería).

Vacante del señor Rodríguez, número 15.379; asciende a 12.480 pesetas don Fausto Lacalle Ceniceros, número 19.759 (Logroño). Resulta: A 10.920 pesetas, don Ramón López Mateo, número 25.945 (Huesca).

Vacante del señor Fortuny, número 15.565, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Gabriel Morán Guillén, número 19.760 (Granada). Resulta: A 10.920 pesetas, don Juan Cantero Hernández, número 25.947 (Murcia).

Vacante del señor Seara, número 19.945; asciende a 10.920 pesetas don

Jaime Alberto Antón Asensio, número 25.948 (Alicante).

Vacante del señor Ramos, número 20.265 bis; asciende a 10.920 pesetas don José Luis Rico Pulido, número 25.949 (Cáceres).

Vacante del señor Criado, número 20.520, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Vicente Cebada Santos, número 25.950 (Huesca).

Vacante del señor Sansa, número 21.584; asciende a 10.920 pesetas don Francisco Caballero y Caballero, número 25.950 bis (Granada).

Vacante del señor Reyes, número 21.636, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Enrique García Tenedor, número 25.955 (Jaén).

Vacante del señor Santana, número 22.570; asciende a 10.920 pesetas don Eloy Díaz Fouz, número 25.956 (Huesca).

Vacante del señor Feo, número número 24.822; asciende a 10.920 pesetas don Emilio Valmorillo Alvarez, número 25.957 (Badajoz).

Vacante del señor Castañedo, número 25.822; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Gálvez Riquelme, número 25.958 (Alicante).

2-1-1953. — Vacante del señor Perea, número 2.048; asciende a 17.160 pesetas don Francisco Silvestre Teba, número 3.778; (Valencia). Resultas: A 15.600 pesetas, don Juan Valenzuela Reyes, número 7.770 (Jaén); a 14.040 pesetas, don Antonio Sopeña Vidal, número 13.790 (Lérida); a 12.480 pesetas, don Juan José Herrero Senovilla, número 19.761 (Segovia); a 10.920 pesetas, don Juan Manuel Saura Trespallé, número 25.959 (Huesca).

Vacante del señor Redondo, número 4.696; asciende a 15.600 pesetas don Valentín Gómez Lozano de Sosa, número 7.771 (Badajoz). Resultas: A pesetas 14.040, don Senén Bernárdez Pereira número 14.791 (Orense); a 12.480 pesetas, don Antonio Salvá Garau, número 19.762 (Baleares); a 10.920 pesetas, don Pantaleón Vega Riaño, número 25.961 (Oviedo).

3-1-1953. — Vacante del señor Torío, número 10.177; asciende a 14.040 pesetas don Ramón Valent Valdés, número 13.792 (Gerona). Resultas: A 12.480 pesetas, don Ramón Vidal Pietx, número 19.763 (Barcelona); a 10.920 pesetas, don Angel Martínez Fuertes, número 25.962 (Oviedo).

4-1-1953.—Vacante del señor Bajo, número 1.073; asciende a 18.720 pesetas don José Climent Arnándiz, número 1.758 (Alicante). Resultas: A 17.160 pesetas, don Manuel Torres Martínez, número 3.780 (Pontevedra); a 15.600 pesetas, don Jesús Pereira Vilares, número 7.772 (Lugo); a 14.040 pesetas, don Tomás España Blanco, número 13.793 (Segovia); a 12.480 pesetas, don Jesús Rodríguez Arnáiz, número 19.764 (Burgos); a 10.920 pesetas, don Enrique Bermejo Martínez, número 25.964 (León).

Vacante del señor González, número 2.894; asciende a 17.160 pesetas don Desiderio Pérez Hernáez, número 3.781 (Vizcaya). Resultas: A 15.600 pesetas, don Miguel Manzano Miego, número 7.774 (Salamanca); a 14.040 pesetas, don Cipriano Carrascosa Samper, número 13.794 (Teruel); a pesetas 12.480, don Balbino García López, número 19.765 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Crescencio Llera Canga, número 25.965 (Oviedo).

5-1-1953.—Vacante del señor Torres, número 8.978; asciende a 14.040 pesetas don Esteban Montes Vigil, número 13.795 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Fortes Calderón, número 19.124 bis, relativo al 18.310, reingresado (Málaga).

6-1-1953. — Vacante del señor Sánchez, número 11.060; asciende a 14.040 pesetas don Lisardo Castro Amor, número 13.796 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Julián Fernández Muñoz, número 19.766 (Cáceres); a 10.920 pesetas, don Salvador Martín Sansegundo, número 25.966.

8-1-1953.—Vacante del señor Rodríguez, número 3.062; asciende a 17.160 pesetas, don Gabriel Sastre Bibiloni, número 3.782 (Baleares). Resultas: A 15.600 pesetas, don Ernesto Espinosa Ferrer, número 7.775 (Cádiz); a 14.040 pesetas, don Pedro Arrebola Larubia, número 13.797 (Granada); a 12.480 pesetas, don Juan Antonio García Gamonal, número 19.767 (Burgos); a 10.920 pesetas, don Antonio Bonilla Mora, número 25.967 (Huesca).

Vacante del señor Figa, número 10.456; asciende a 14.040 pesetas don Rafael Berruezo Lloret, número 13.768 (Almería). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Cassó Casados, número 19.768 (Lérida); a 10.920 pesetas, don Honesto Sanz Pareja, número 25.968 (Ciudad Real).

Vacante del señor García, número 13.525; asciende a 14.040 pesetas don Mauricio Lacalle Rojo, número 13.799 (Santander). Resultas: A 12.480 pesetas, don Cristóbal Barrios Rodríguez, número 19.769 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, don Ramón Reguera Gutiérrez, núm. 25.969 (Oviedo).

9-1-1953.—Vacante del señor Merino, número 10.808; asciende a 14.040 pesetas don Juan María Moreno y Moreno, número 13.800 (Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, don Emilio Pérez Lillo, número 19.770 (Alicante); a 10.920 pesetas, don Luis Casal Buesa, número 25.970 (Burgos).

Vacante del señor Criado, número 17.171; asciende a 12.480 pesetas, don Pascual Porcar Pagés, número 19.771 (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Romero García, número 25.971 (Huelva).

Vacante del señor Rodríguez, número 17.430; asciende a 12.480 pesetas don José Cuesta Cuenca, número 19.772 (Alicante). Resulta: A 10.920 pesetas, don Angel Moyano Sánchez Toril, número 25.972 (Badajoz).

10-1-1953.—Vacante del señor Gallego, número 4.407; asciende a 15.600 pesetas don Prudencio Mora Carbonero, número 7.776 (Toledo). Resultas: A 14.040 pesetas, don Inocente Cillerue'o Callejo, número 13.801 (Burgos); a 12.480 pesetas, don Jesús González Sánchez, número 19.773 (Avila); a pesetas 10.920, odn Miguel Marcelino Barberán Ramírez, número 25.973 (Ciudad Real).

Vacante del señor Herrero, número 10.936; asciende a 14.040 pesetas don Bautista Fernández García, número 13.802 (Cáceres). Resultas: A 12.480 pesetas, don Pedro Ramos Martínez, número 19.774 (Murcia); a 10.920 pesetas, don José Fernández Vallina, número 25.974 (Oviedo).

11-1-1953.—Vacante del señor Perete, número 15.837; asciende a 12.480 pesetas don Fernando Conejero Calvo, número 19.775 (Tarragona). Resultas: A 10.920 pesetas, don Jaime Baburés Gali, número 25.975 (Barcelona).

Vacante del señor García, número 24.667; asciende a 10.920 pesetas don Sigfredo Sánchez Merchán, número 25.976 (Salamanca).

12-1-1953.—Vacante del señor Rienda, número 2.961; asciende a 17.160 pesetas, don Antolín Santos Alfonso, número 3.783 (Salamanca). Resultas: A 15.660 pesetas, don Prudencio Sánchez Collantes, número 5.627 bis, rehabilitado (Toledo).

Vacante del señor Aranzo, número 24.825; asciende a 10.920 pesetas don Pedro Gallardo Rebollo, número 25.977 (Zamora).

13-1-1953. — Vacante del señor Hernández, número 504; asciende a pesetas 18.720 don Manuel Feliú Dabó, número 1.759 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, don Celso Baratta Ojea, número 3.784 (Orense); a 15.660 pesetas, don José Baena López, número 7.777 (Jaén); a 14.040 pesetas, don Isidro Rodríguez Castañón, número 13.803 (Santander); a 12.480 pesetas, don José María Olalla Esteban, núme-

ro 19.778 (Soria); a 10.920 pesetas, don Amadeo Trelis Roméu, número 25.978 (Alicante).

Vacante del señor Ordóñez, número 5.256; asciende a 15.600 pesetas don Quintín Debón Martínez, número 7.778 (Zaragoza). Resultas: A 14.040 pesetas, don Jaime Sobrecases Fernández, número 13.804 (Barcelona); a pesetas 12.480, don Fidel Maeso Gil, número 19.779 (Palencia); a 10.920 pesetas, don Mauricio Mariño Valdecantos, número 25.979 (Cáceres).

14-1-1953.—Vacante del señor López, número 5.625; asciende a 15.600 pesetas don Bernardo Sopeña y Sopeña, número 7.779 (Oviedo). Resultas: A 14.040 pesetas, don Rafael Latonda García, número 13.805 (Tarragona); a 12.480 pesetas, don Santiago Benedid Díaz, número 19.980 (Lérida); a 10.920 pesetas, don Macario Beuzal Martínez, número 25.980 (Murcia).

Vacante del señor Rodríguez, número 21.467; asciende a 10.920 pesetas, don José Castán Miranda, número 25.981 (Huesca).

Vacante del señor Pérez de Vargas, número 22.472; asciende a 10.920 pesetas, don Antonio V Martínez Gregori, número 25.982 (Huesca).

Vacante del señor Alvarez, número 24.938; asciende a 10.920 pesetas, don Joquín Quijada Alcázar, número 25.983 (Murcia).

15-1-1953.—Vacante del señor Pérez, número 5.891; asciende a 15.600 pesetas don Manuel García Pérez Medina, número 6.008 bis, rehabilitado (Sevilla).

Vacante del señor Berenguer, número 20.976; asciende a 10.920 pesetas don Eleazar Moliner Salvador número 25.984.

16-1-1953. — Vacante del señor Mangas, número 2.775; asciende a 17.160 pesetas don Santiago Rodríguez Sánchez, número 3.785 (Salamanca); Resultas: A 15.600 pesetas, don Enrique Ballester Tormo, número 7.780 (Baleares); a 14.040 pesetas, don Manuel Seijo Peña, número 13.806 (Orense); a 12.480 pesetas, don Fernando Arto Rey, número 19.781 (Huesca); a 10.920 pesetas, don Manuel Llanes Alemán, número 25.986 (Castellón).

Vacante del señor Ibáñez, número 3.606; asciende a 17.160 pesetas don Ramón Herrero Vila, número 3.786 (Gerona). Resultas: A 15.600 pesetas, don José María Gías Bayona, número 7.781 (Lérida); a 14.040 pesetas, don Pedro García y García, número 13.807 (Navarra); a 12.480 pesetas, don Angel Egaña Michelena, número 19.783 (Guipúzcoa); a 10.920 pesetas, don Mariano García Algaba, número 25.987 (Badajoz).

Vacante del señor Sánchez número 3.707, asciende a 17.160 pesetas don Mariano Husillos García, núm. 3.788 (Cuenca). Resultas: A 15.600 pesetas don Félix Marín Mesones, número 7.782 (Lugo); a 14.040 pesetas, don Gonzalo Muñoz Roldán, número 13.809 (Granada); a 12.480 pesetas, don Julián de la Rosa López, número 19.784 (Teruel); a 10.920 pesetas, don Antonio Lizárraga Razquín, número 25.988 (Navarra).

Vacante del señor Infante, número 4.968, asciende a 15.600 pesetas don Emilio Parrilla Sanz, número 7.783 (Huelva). Resultas: A 14.040 pesetas don Ildefonso de la Torre y Torres, número 13.810 (Jaén); a 12.480 pesetas, don Franco Cuesta Escudero, número 19.785 (Salamanca); a 10.920 pesetas, don Manuel González Rebollal, número 25.989.

Vacante del señor Machinandiarena, número 12.016; asciende a 14.040 pesetas don Andrés Gómez Clavería, número 13.811 (Lérida). Resultas: A 12.480 pesetas don José Ordóñez Fernández, número 19.786 (Ciudad Real), a 10.920 pesetas, don Juan Fernández Román, número 25.990 (Málaga).

17-1-1953.—Vacante del señor Asensio, número 8.0003; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Morcillo Barrero, número 13.812 (Badajoz). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Pedraza López, número 19.787 (Málaga); a pesetas 10.920, don Juan Morey Bestard, número 25.991 (Gerona)

Vacante del señor Román, número 18.623; asciende a 12.480 pesetas don Segundo Luis Casanova Leza, número 19.788 (Zaragoza). Resulta: A 10.920 pesetas, con Lorenzo Callén Tesa, número 25.992 (Huesca).

Vacante del señor Martínez, número 25.335; asciende a 10.920 pesetas don Matías Yost Flix, número 25.993 (Lérida).

18-1-1953.—Vacante del señor Fumanal, número 11.424; asciende a 14.040 pesetas don Enrique Moner Valls, número 13.813 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas don Eduardo Villamor Ruiz, número 19.789 (Córdoba); a pesetas 10.920, don Manuel Alcalde Valero, número 25.994 (Soria).

20-1-1953.—Vacante del señor Belenguer, número 19.652; asciende a 12.480 pesetas don Jesús Ramos Márquez, número 19.791 (Córdoba). Resultas: A 10.920 pesetas, don Manuel Estévez López, número 25.995 (Badajoz).

21-1-1953.—Vacante del señor Prieto, número 2.133; asciende a 17.160 pesetas don Fernando Fernández Crespo, número 3.789 (Granada). Resultas: A 15.600 pesetas, don José Rivas Blanco, número 7.784 (Madrid); a 14.040 pesetas, don José Montoyo García, número 13.814 (Barcelona); a 12.480 pesetas, don Francisco Navas Anaya, número 19.792 (Cáceres); a 10.920 pesetas, don Juan Manuel Guzmán Sánchez, número 25.996 (Cádiz).

Vacante del señor Penella, número 20.055; asciende a 10.920 pesetas don Félix Iduriaga Arrieta, número 25.997 (Navarra).

Vacante del señor Santiago, número 21.614; asciende a 10.920 pesetas don Nicolás Blanco Vara, número 25.998 (Oviedo).

22-1-1953.—Vacante del señor Gómez, número 4.012; asciende a 15.600 pesetas don José María Ros Lluch, número 7.785 (Castellón). Resultas: A 14.040 pesetas, don Angel Valverde Fuentes, número 13.815 (Murcia); a 12.480 pesetas, don Agustín Lotrela Varelo, número 19.793 (Castellón); a 10.920 pesetas, don José Fernández Flórez, número 25.999 (Oviedo).

Vacante del señor Paz, núm. 25.428; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Cerro Flores, número 26.000 (Sevilla).

23-1-1953.—Vacante del señor Gaspar, número 2.703; asciende a 17.160 pesetas don Leandro Insa Liso, número 3.790 (Madrid). Resultas: 15.600 pesetas, don Amaro Morcillo Mateo, número 7.786 (Sevilla); a 14.040 pesetas, don Fernando Bonet Iranzo, número 13.816 (Barcelona); a 12.480 pesetas, don Lorenzo Oro Sancho, núm. 19.795 bis (Zaragoza); a 10.920 pesetas, don Salvador Piñeiro Abeijón, núm. 26.001 (Huesca).

Vacante del señor Matesanz, número 14.382 bis; asciende a 12.480 pesetas don Isidro Gómez García, núm. 19.796 (Cádiz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Lorente Sánchez, número 26.002 (Oviedo).

24-1-1953.—Vacante del señor Gutiérrez, número 1.001; asciende a 18.720 pesetas don Vicente Climent Arnadiz, número 1.761 (Alicante). Resultas: A 17.160 pesetas, don Faustino Monge García, número 3.791 (Lérida); a pesetas 15.600, don Salvador Fajarnés Foradada, número 7.787 (Huesca); a 14.040 pesetas, don Jesús Climent Melo, número 9.317 bis, rehabilitado (Castellón).

Vacante del señor Anero, núm. 2.707; asciende a 17.160 pesetas don Francisco Arroyo Delgado, número 3.793 (Cádiz). Resultas: A 15.600 pesetas, don José F. Piñero Rodríguez, núm. 7.789 (Ciudad Real); a 14.040 pesetas, don Rosendo Rodríguez Lannes, número 13.817 (León); a 12.480 pesetas, don Rafael Cuevas García, número 19.797

(Granada); a 10.920 pesetas, don José María Suñer Escribá, número 26.004 (Valencia).

Vacante del señor Bermúdez, número 25.667; asciende a 10.920 ptas. don Leopoldo Rodríguez Furones, número 26.005 (Lugo).

25-1-1953.—Vacante del señor Hevia, número 137; asciende a 18.720 pesetas, don Miguel Jarque Cervera, número 1.762 (Valencia). Resultas: A pesetas 17.160, don Antonio García Penabad, número 3.794 (La Coruña); a 15.600 pesetas, don Evaristo Oteiriño Gil, número 7.790 (Orense); a 14.040 pesetas, don Laureano Cotarelo Fernández, número 13.819 (Oviedo); a pesetas 12.480, don Rafael Gómez Puyols, número 19.798 (Gran Canaria); a pesetas 10.920, don Francisco Merino García, número 26.006 (Burgos).

27-1-1953. — Vacante del señor Martínez, número 975; asciende a 18.720 pesetas, don Diego Peris Sánchez Blanco, número 1.763 (Burgos). Resultas: A 17.160 pesetas, don Francisco Rivera Gutiérrez, número 3.795 (Madrid); a 15.600 pesetas, don José Prieto Abad, número 7.791 (Santander); a 14.040 pesetas, don Isidro Rodríguez Hernández, número 10.991 bis, rehabilitado (Salamanca).

Vacante del señor Ortiz, núm. 14.978; asciende a 12.480 pesetas, don José Bello Sagade, número 19.799 (La Coruña). Resulta: a 10.920 pesetas, don Antonio de la Riva Shmir, número 26.007 (Santander).

Vacante del señor García, número 16.396; asciende a 12.480 pesetas, don Miguel Marquina Hidalgo, núm. 19.800 (Burgos). Resulta: a 10.920 pesetas, don Santos Julián Martín Moriano, número 26.008 (Cáceres).

28-1-1953.—Vacante del señor Cuesta, número 814; asciende a 18.720 pesetas don Antonio Vert Climent, núm. 1.764 (Alicante). Resultas: A 17.160 pesetas, don Modesto López Galuá, núm. 3.797 (La Coruña); a 15.600 pesetas, don José María Pascual Robert, número 7.792 (Barcelona); a 14.040 pesetas, don Francisco Agullá Rodríguez, número 13.820 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don José Felipe Ramírez Alda, número 19.801 (Alava); a 10.920 pesetas, don Florentino Aguilar San Martín, número 26.009 (Guadalajara).

29-1-1953.— Vacante del señor Arroyo, número 1.649; asciende a 18.720 pesetas, don José Ancejo Sena, número 1.765 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, don Manuel Caicedo Collado, número 3.798 (Murcia); a 15.600 pesetas, don Julio Pló García, número 7.793 (Teruel); a 14.040 pesetas, don Manuel Piles Alegre, número 13.821 (Castellón); a 12.480 pesetas, don Manuel García Izquierdo, número 19.802 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Antonio Fernández Marbán, núm. 26.011 (Zamora).

Vacante del señor Aguado, número 2.511; asciende a 17.160 pesetas don Rafael Sevilla Olmeda, número 3.799 (Cuenca). Resultas: A 15.600 pesetas, don Jaime Costa Boch, número 7.794 (Castellón); a 14.040 pesetas, don José Torralba Gimeno, número 13.822 (Madrid); a 12.480 pesetas, don Francisco Pérez Rodríguez, número 19.803 (Almería); a 10.920 pesetas, don José Blázquez Tafalla, número 26.012 (Albacete).

Vacante del señor Alcalá, número 14.956; asciende a 12.480 pesetas don Domingo Ortiz de Zárate y López de Vallejo, número 19.804 (Logroño). Resulta: A 10.920 pesetas, don Vicente Ortega Benito, número 26.013.

31-1-1953.—Vacante del señor Silva, número 19.512; asciende a 12.480 pesetas don Bartolomé Vives Ferrer, número 19.805 (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Nevado Pulido, número 26.014 (Huesca).

MAESTRAS

1-1-1953.—Vacante de la señora Iglesias, número 2.873; asciende a 17.160 pesetas doña María Remedios Higuera Martínez, número 3.870 (Castellón). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María de los Angeles Cangas Fernández-Larrinaga, número 7.856 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Pilar Martínez Pérez, número 9.746 bis (Barcelona), se le adjudica este sueldo en cumplimiento Orden 27 enero 1953; a 12.480 pesetas, doña Teófila Domeño Morlones, número 20.078 (Navarra); a 10.920 pesetas, doña Carmen González Bernabé, número 26.342 (Burgos).

Vacante de la señora Hortelano, número 2.913; asciende a 17.160 pesetas, doña Victoria Santamaría Santos, número 38.702, al servicio del Protectorado. Resultas: A 15.600 pesetas, doña Servanda Gómez de Olmedo y Gómez de Segovia, número 7.857 (Toledo); a 14.040 pesetas, doña María Angeles Santa Cruz Santiago, número 13.980 (Cádiz); a 12.480 pesetas, doña Felisa Cestafé Vitoria, número 15.330 bis (Guipúzcoa), se le adjudica este sueldo en cumplimiento Orden 31 enero 1953; a 10.920 pesetas, doña Ana Linares Fernández, número 26.343 (Málaga).

Vacante de la señora Fuente Bermúdez, número 7.147; asciende a 15.600 pesetas doña Amalia García Blanco, número 7.858 (Oviedo). Resultas: A pesetas 14.040, doña Emilia Mosquera Gil, núm. 9.033 bis, relativo al 8.539.152, reingresada (Pontevedra).

Vacante de la señora García, número 7.844; asciende a 15.600 pesetas doña Felisa González Barros, núm. 7.859 (Pontevedra). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Teresa Ayúcar Oíz, número 13.981 (Navarra); a 12.480 pesetas, doña Manuela Durbán Remón, número 15.784 bis, relativo al 13.763, reingresada (Málaga).

Vacante de la señora Mariñas, número 14.353 bis; asciende a 12.480 pesetas, doña Encarnación Díez Matos, número 20.077 bis, reingresada (Málaga).

Vacante de la señora Pascual, número 17.793; asciende a 12.480 pesetas doña Magdalena Poll Roselló, número 20.079 (Baleares). Resultas: A 10.920 pesetas, doña María Folgueroso Sánchez, número 22.431 bis, relativo al 619 quinta promoción Plan Profesional, reingresada (Málaga).

Vacante de la señora Constantín, número 22.364; asciende a 10.920 pesetas doña María Esperanza Martín Borregón, número 22.578 bis, reingresada (Málaga).

Vacante de la señora Sagreda, número 23.626; asciende a 10.920 pesetas doña Josefa Legar Oscariz, número 25.980 bis, relativo al 24.396, reingresada (Málaga).

Vacante de la señora Romaguera, número 23.897; asciende a 10.920 pesetas doña Gerásima A. Bermejo Bragado, número 26.346 (Zaragoza).

Vacante de la señora Prado, número 25.259; asciende a 10.920 pesetas doña Justina Rueda Vázquez, número 26.347 (Avila).

2-1-1953.—Vacante de la señora Mateo, número 806; asciende a 18.720 pesetas doña Petra Pedro Zarzoso, número 1.855 (Castellón). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Antonia Madramany Valles, número 38.703, al servicio del Protectorado; a 15.600 pesetas, doña Genoveva Josefa Nieto Moreno, número 7.860 (Granada); a 14.040 pesetas, doña Herminia Beganzones Alonso, número 13.982 (Valladolid); a 12.480 pesetas, doña Valentina Argueso Díaz, número 20.080 (Burgos); a 10.920 pesetas, doña María Argentina Pena López, número 26.348 (Lugo).

4-1-1953.—Vacante de la señora Solé, número 11.507.259; asciende a 14.040 pesetas doña María Teresa Couto de León, número 13.983 (Guadalajara). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Gloria Cabezudo García, número 20.081 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña María de los Dolores Delgado Curbelo, número 26.349 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Oliver, número 21.105; asciende a 10.920 pesetas, doña Julita López Fanjul, núm. 26.351 (Oviedo).

6-1-1953.—Vacante de la señora Fariña, número 26.100; asciende a 10.920 pesetas, doña Carmen López Díez, número 26.352 (Burgos).

7-1-1953.—Vacante de la señora Sierra, número 1.210; asciende a 18.720 pesetas doña Paula Escoda Sancho, número 1.857 (Tarragona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Antonia Bonay Vidal, número 3.871 (Gerona); a 15.600 pesetas, doña Natalia Hernández Hernández, número 60.393, reingresada (Gran Canaria).

Vacante de la señora Tomás, número 1.628; asciende a 18.720 pesetas, doña Cándida Pérez Viejo, núm. 1.861 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Encarnación María Zurita, número 3.872 (León); a 15.600 pesetas, doña María de los Dolores Fuentes Alberique, número 7.862 (Madrid); a pesetas 14.040, doña Pilar Rodríguez García, número 13.984 (Ciudad Real); a 12.480 pesetas, doña María de las Nieves Pérez Martínez, número 20.082 (Castellón); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Rodríguez Verduras, número 26.353 (León).

8-1-1953.—Vacante de la señora Díaz número 1.010; asciende a 18.720 pesetas, doña Rosa Xandri Pich, número 1.861 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Griselda Sánchez Calvo, número 3.873 (Toledo); a 15.600 pesetas doña María Eugenia Soler Jaén, número 7.863 (Toledo); a 14.040 pesetas, doña Elena González Santamaría, número 13.985 (Guadalajara); a 12.480 pesetas, doña Juana Useros García, número 20.083 (Albacete); a 10.920 pesetas, doña Argentina Porta Mir, número 26.354 (Almería).

9-1-1953.—Vacante de la señora Uceda, número 6.524; asciende a 15.600 pesetas doña Teresa Cantos García, número 7.864 (Alicante). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María del Carmen Gómez Lozano, número 13.986 (Granada); a 12.480 pesetas, doña Amalia Corral Ferreiro, número 20.084 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña María Alvarez González, número 26.354 bis, relativo al 24.052 (Segovia).

Vacante de la señora Cuesta, número 11.899; asciende a 14.040 pesetas doña Juliana Elisa Redondo Vallejo, número 13.987 (Cáceres). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Gregoria Barriopedro Dueñas, número 20.085 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña Adela Villegas Valcárcel, núm. 26.355 (Lugo).

Vacante de la señora Troitiño número 18.567 tris; asciende a 12.480 pesetas doña Angela Emilia Gutiérrez Marín, número 20.086 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Hortensia Marín Albalá, número 26.356 (Cáceres).

10-1-1953. — Vacante de la señora Díaz, número 900; asciende a 18.720 pesetas doña María Guadalupe Jorge Marzal, número 1.864 (Zamora). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Julia Samaniego Rodríguez, número 3.874 (Santander); a 15.600 pesetas, doña Esperanza de Jesús Alcubilla Bueno, número 7.865 (Tánger); a 14.040 pesetas, doña María de los Angeles Betés Lacuesta, número 13.988 (Valencia); a 12.480 pesetas, doña Natividad Campos Creus, número 20.087 (Jaén); a 10.920 pesetas, doña María Teresa Pamiés Martí, número 26.358 (Lérida).

Vacante de la señora Ferrer, número 11.810; asciende a 14.040 pesetas doña Juana Chica Cortés, número 13.989 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Luz Alcoba Gázquez, núm. 20.088 (Almería); a 10.920 pesetas, doña Avelina Martínez Alvarez, número 26.359 (León).

11-1-1953.—Vacante de la señora Soria, número 1.745; asciende a 18.720 pesetas doña Angela Ibarra Asensio, número 1.866 (Alicante). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Enriqueta Castellanos Pereda, número 3.875 (Toledo); a 15.600 pesetas, doña Defensa Casado Casaseca, número 7.865 bis, relativo al 6.683 (Zamora); a 14.040 pesetas, doña Petra Sánchez Rollán, núm. 13.990 (Salamanca); a 12.480 pesetas, doña Ana Herrera López, número 20.089 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña María Martín Chocano, número 26.360 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Carcajo, número 10.567; asciende a 14.040 pesetas doña Anunciación Iñiguez García, número 13.991 (Navarra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de la Caridad Conesa Martínez, número 20.090 (Murcia); a 10.920 pesetas, doña Milagros María T. Gorostiaga Eguiza, número 26.361 (Vizcaya).

Vacante de la señora García, número 24.066; asciende a 10.920 pesetas doña Josefa Acosta Cuadrado, número 26.362 (Salamanca).

13-1-1953.—Vacante de la señora Vázquez, número 1.751; asciende a 18.720 pesetas doña Pilar Martín Cobos, número 1.868 (Granada). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María del C. Díaz García, número 3.876 (Cáceres); a pesetas 15.600, doña Concepción Jiménez Fuentes, número 7.866 (Granada); a 14.040 pesetas, doña Vicenta Gutiérrez Sánchez, número 13.992 (Badajoz); a 12.480 pesetas, doña Juana Barbero Martín, número 21.091 (Cáceres); a pesetas 10.920, doña Rita Puig Danés, número 26.363 (Gerona).

Vacante de la señora Quevedo, número 21.482; asciende a 10.920 pesetas doña Osmunda Peleteiros Pazos, número 26.364 (Lugo).

Vacante de la señora López, número 22.540; asciende a 10.920 pesetas doña Milagros Albalá Cortijo, número 26.366 (Guadalajara).

Vacante de la señora Ribes, número 26.286; asciende a 10.920 pesetas doña Carolina M. Alonso Alonso, número 26.367 (Cádiz).

14-1-1953.—Vacante de la señora Mateo, número 6.611; asciende a 15.600 pesetas doña María Olimpia García Rodríguez, número 7.867 (Oviedo). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Isabel Gimeno Meliá, número 13.993 (Castellón); a 12.480 pesetas, doña Efigenia Sanz García, número 20.092 (Valladolid); a 10.920 pesetas, doña Purificación Cardona Gandía, número 26.368 (Castellón).

Vacante de la señora Garrido, número 22.274; asciende a 10.920 pesetas doña María Concepción Bardán Barrera, número 26.369 (Lugo).

15-1-1953.—Vacante de la señora Rivero, número 1.543; asciende a pesetas 18.720 doña María del R. Marchán Vélez, número 1.872 (Cádiz). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Carmen García de Castro Raya, número 3.877 (Córdoba); a 15.600 pesetas, doña Joaquina Fueyo Fernández, núm. 7.869 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Agripina Miranda Rodríguez, número 13.994 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, doña María Navarro Caba, número 20.093 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Teresa Abelló Josa, número 26.369 bis, relativo al 25.148 (Tarragona).

Vacante de la señora Elvira, número 10.343; asciende a 14.040 pesetas doña Carmen Rubio Lecea, número 13.995 (Huesca). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Manuela Vallad a r e s Adradios, número 20.094 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña Amparo Hernando Gil, número 26.371 (Burgos).

Vacante de la señora García, número 2.158; asciende a 17.160 pesetas doña María Magdalena Vila Canels, número 3.878 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Cristina Molas Iglesias, número 7.870 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña María de la Natividad Cornejo Pérez, número 13.996 (León); a 12.480 pesetas, doña Tomasa López de Goicoechea Marticorena, número 20.095 (Navarra); a 10.920 pesetas, doña Asunción Fernández García, número 26.372 (Madrid).

Vacante de la señora López, núme-

ro 13.089; asciende a 14.040 pesetas doña Buenaventura Fontanals Gi'ró, número 13.997 (Tarragona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Cristina Marlán Romero, número 20.096 (Zamora); a 10.920pesetas, doña Enriqueta Gilabert Jordá, número 26.377 (Castellón).

17-1-1953. — Vacante de la señora Morales, número 4.881; asciende a pesetas 15.600 doña Trinidad Torres Hernández, número 7.871 (Granada). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Manuela Paniagua Sartos, núm. 13.998 (León); a 12.480 pesetas, doña María del Carmen Moreno de Lasarte Narajos, número 26.378 (Segovia).

Vacante de la señora Felú, número 12.695; asciende a 14.040 pesetas doña Rosalía Sal Armas, núm. 13999 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de la Estrella Linares Escoda, número 20.098 (Gerona); a pesetas 10.920, doña Emilia Alberti Araño, número 26.379 (Madrid).

18-1-1953. — Vacante de la señora Fernández, número 18.941; asciende a 12.480 pesetas doña Felisa Redondo Fernández, número 20.099 (Cuenca). Resultas: A 10.920 pesetas doña María del Consuelo Rey López, número 26.380 (Lugo).

Vacante de la señora Sánchez, número 22.842; asciende a 10.920 pesetas doña Luisa Intglar Mota, núm. 26.381 (Gerona).

Vacante de la señora Errasquin, número 23.246; asciende a 10.920 pesetas doña María de los Dolores Daviña Sáinz, número 26.382 (Orense).

Vacante de la señora Barbero, número 25.018; asciende a 10.920 pesetas doña Crescencia de Miguel Ventosa, número 26.384 (Soria).

19-1-1953. — Vacante de la señora Asensio, número 11.016; asciende a 14.040 pesetas doña Josefa García Abellán, número 14.000 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de la Victoria Larios García, núm. 20.101 (Málaga); a 10.920 pesetas, doña Angela Cervantes Párraga, núm. 26.385 (Almería).

20-1-1953.—Vacante de la señora Bonastre, número 10.438; asciende a pesetas 14.040 doña Leonisa Azofra Cereceda, número 14.001 (Burgos). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Paula Navarro Gutiérrez, número 20.102 (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña Manuela García Rodríguez, núm. 26.386 (Lugo).

Vacante de la señora Ramos, número 16.803; asciende a 12.480 pesetas doña María de la Asunción Carsi Vega, número 20.103 (Pontevedra). Resultas: A 10.920 pesetas, doña María Asunción González Verduras, número 26.387 (León).

22-1-1953.—Vacante de la señora Bores, número 1.029; asciende a 18.720 pesetas doña Victorina Garrido Vázquez, número 1.873 (Soria). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Crispina Martín Baruecas, número 3.880 (Cáceres); a 15.600 pesetas, doña Teresa Ros Ferrándiz, número 7.872 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Joaquina Doy Golorey, número 14.002 (Barcelona); a 12.480 pesetas, doña María de los Dolores Mitre Chacón, número 20.104 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña Prudencia Hernández Izquierdo, número 26.388 (Cáceres).

Vacante de la señora Soler, número 3.275; asciende a 17.160 pesetas doña Agueda Mendiola Velasco, número 2.597 bis, rehabilitada (Guipúzcoa).

Vacante de la señora Fuentes, número 23.327; asciende a 10.920 pesetas doña Africa García Martínez, número 26.390 (Málaga).

23-1-1953.—Vacante de la señora Moreno, número 23.272; asciende a pesetas 10.920 doña Patrocinio Gamiz Mirales, número 26.391 (Albacete).

24-1-1953. — Vacante de la señora González, número 23.566; asciende a 10.920 pesetas doña Natividad Fernández González, número 26.392 (León).

Vacante de la señora Núñez, número 11.665; asciende a 14.040 pesetas, doña Amalia Tettamancy Varela, número 14.003 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Fe Martínez Rovira, número 20.105 (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña Milagros Cervera González, número 26.393 (Logroño).

Vacante de la señora Fernández, número 15.073; asciende a 12.480 pesetas doña Soledad Colinet Vega, número 20.107 (Córdoba). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Enriqueta Guerrero Vázquez, número 26.394 (Córdoba).

Vacante de la señora Moros, alta, asciende a 10.920 pesetas doña Manuela Otero Paradela, número 26.397 (Lugo).

27-1-1953.—Vacante de la señora Carrión, número 698; asciende a 18.720 pesetas, doña Mercedes Blanco Conde, número 1.876 (Orense). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Rosario de la Rosa de la Fuente, número 3.881 (Salamanca); a 15.600 pesetas, doña Asunción Fernández Hermida, núm. 7.873 (Orense); a 14.040 pesetas, doña Irene Llaréns Mira, número 14.004 (Alicante); a 12.480 pesetas, doña Nieves Salas Simón, número 20.108 (Teruel); a 10.920 pesetas, doña Amalia J. Ortún Arribas, número 26.398 (Logroño).

Vacante de la señora Gómez, número 8.925; asciende a 14.040 pesetas doña Josefa Abella Colorado, núm. 14.005 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Angeles Gil Alonso, número 20.109 (Palencia); a 10.920 pesetas, doña Carmen Fernández López, número 26.399 bis, relativo al 24.629 (Oviedo).

Vacante de la señora Cimiano, número 16.520; asciende a 12.480 pesetas doña María Cruz García Nieto, número 20.110 (Segovia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Primitiva Luque Moreno, número 26.400 (Granada).

Vacante de la señora Cruchaga, número 19.736; asciende a 12.480 pesetas doña María del Carmen Díaz Alvarez, número 20.111 (Vizcaya). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Rita Solís Sobrado, número 26.401 (Cáceres).

Vacante de la señora Rodríguez, número 23.417; asciende a 10.920 pesetas doña María Pérez Estévez, número 26.402 (Orense).

29-1-1953.—Vacante de la señora López, número 18.654; asciende a 12.480 pesetas doña Vitricia Castellanos Corral, número 20.112 (Ciudad Real). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Isabel Nalda Tamayo, número 26.403 (Burgos).

30-1-1953.—Vacante de la señora Polo, número 594; asciende a 18.720 pesetas doña Adelina García Jimeno, número 1.877 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Amparo García Hernández, número 3.882 (Cuenca); a 15.600 pesetas, doña Lucinda F. Barril Fernández, número 7.874 (León); a 14.040 pesetas, doña Alejandra Martín Sánchez, número 14.006 (Avila); a 12.480 pesetas, doña Manuela Martín Pérez, número 20.113 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, doña Lucía Diego Casas, núm. 26.404 (Oviedo).

Vacante de la señora Ferré, número 1.841; asciende a 18.720 pesetas doña Carmen Martínez Arribas, número 1.879 (Cuenca). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Celia Rodríguez Gómez, número 3.883 (Santa Cruz de Tenerife); a 15.600 pesetas, doña Laura Alcantud Gómez, número 7.875 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Cándida Pérez Paredes, número 14.007 (Badajoz); a 12.480 pesetas, doña María Antonia Garrido Rasero, número 20.115 (Huelva); a 10.920 pesetas, doña María del Rosario Pérez Cuesta, número 26.405 (Oviedo).

Vacante de la señora García, número 3.298; asciende a 17.160 pesetas doña Carmen Velázquez Rodrigo, número 3.884 (Madrid). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Laura María de la Huerta Guerbos, número 7.876 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Francisco Serra Puig, número 14.008 (Guadalajara); a 12.480 pesetas, doña Dolores Soto Car-

dero, número 20.116 (Lugo); a 10.920 pesetas, doña Inés Rodríguez Gutiérrez, número 26.407 (Burgos).

Vacante de la señora Bafaluy, número 10.980; asciende a 14.040 pesetas doña Isabel Hernández González, número 14.009 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Rita Bethenocurt Morales, número 20.117 (Las Palmas); a 10.920 pesetas, doña María Teresa Giráldez Iribarren, número 26.408 (Burgos).

Vacante de la señora Ortiz, número 11.937; asciende a 14.040 pesetas doña Teresa Hurtado Carre, número 14.010 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Angela Aleu Rurrel, núm. 20.118 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Evangelina González Piñeiro, núm. 26.409 (Orense).

3.° Se concede un plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria, y por los Maestros interesados, se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

4.° Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acordarse en nómina le sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las órdenes de excedencia o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

5.° Las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Como continuación a lo dispuesto por Orden de 9 de noviembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 25) por la que se dictan normas para subvencionar a las Escuelas privadas de Enseñanza Primaria a que se refieren los artículos 25 y 27 de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Para lograr una Escuela privada de Enseñanza Primaria la consideración de subvenciones es necesario que previamente haya sido legalizada conforme dispone la Orden de 15 de noviembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de diciembre siguiente) y se cumpla lo determinado en el número tercero de la de 9 noviembre de 1951.

Segundo. No se concederán subvenciones aunque estén nominalmente relacionadas en el Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial si las Escuelas no estuviesen legalizadas y con la consideración de subvencionadas.

Tercero. En la instancia solicitando la subvención se hará constar la verdadera denominación del Centro Organismo o Congregación de los que dependen o que rijan las Escuelas, localidad en donde estén enclavadas, calle y número de su actual emplazamiento y fecha de la disposición por la que obtuvieron la consideración de subvencionadas. Dicha instancia será elevada a este Ministerio por conducto y con el informe, a efectos del artículo 17 de la Ley de Enseñanza Primaria y número tercero de la Orden de 9 de noviembre de 1951, de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria.

Cuarto. Aquellos Centros que hubiesen disfrutado subvención el año último y pretendan obtenerla en el actual justificarán debidamente su inversión en la forma ordenada en el párrafo segundo del apartado c) del artículo 25 de la Ley de Enseñanza Primaria y con el refrendo del Ordinario diocesano los que pertenezcan a la Iglesia; y

Quinto. Las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria enviarán a este Ministerio (Sección de Enseñanza Primaria Privada) con los informes a que se ha hecho referencia, todas las instancias en solicitud de subvención antes del día 15 de abril venidero, día en que será cerrado el plazo de admisión de dichas solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Peñafiel (Valladolid) con destino a Escuelas Graduadas. — Página 5.230.

Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas Unitarias en Figuerola del Campo (Tarragona).— Página 5.231.

Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Gádor (Almería) con destino a Escuelas Graduadas.—Pág. 5.232.

Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Benatea (Jaén) con destino a Grupo Escolar.—Pág. 5.233.

Día 12 de noviembre

MINISTERIO DE EDUCACION Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO.—Orden de 5 de noviembre de 1952, conjunta de ambos Departamentos, por la que se autoriza a la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario para la organización del Primer Congreso Nacional de Estudiantes.—Pág. 5.263.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de 22 de octubre de 1952 por la que se declara desierta la segunda subasta para las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix, y ordenando su realización por el sistema de Administración.— Página 5.260.

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se nombran Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera.—Pág. 5.259.

Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Carlos Bañares Orué. — Página 5.260.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cuatro Escuelas Unitarias en Titaguas (Valencia).— Página 5.260.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cuatro Escuelas Unitarias en Cañete (Cuenca).—Pág. 5.261.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas Graduadas en Albalate de Cinca (Huesca).—Pág. 5.261.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la

que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas Unitarias con vivienda en Petilla de Aragón (Navarra). — Página 5.261.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cinco Escuelas Unitarias en Cañavera (Cuenca).—Pág. 5.261.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cuatro Escuelas Unitarias en Cazalegas (Toledo).—Pág. 5.262.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas Graduadas en Villanueva de Castellón (Valencia).—Pág. 5.262.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de construcción de cinco Escuelas Unitarias en Finestrat (Alicante).—Página 5.262.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de una Escuela Graduada en Cieza (Murcia). — Página 5.262.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas Graduadas en Huéscar (Granada).— Página 5.262.

Sección de Incidencias del Magisterio. Orden de 4 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Agueda Mendiola Velasco.—Pág. 5.259.

Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Ventura Palacios.—Pág. 5.260.

Otra de 17 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Vicente Romaguera López.—Pág. 5.260.

ADMINISTRACION CENRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de Derecho Romano, de la Universidad de Madrid. — Página 5.272.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Lucena del Cid, con destino a Escuelas Graduadas.—Pág. 5.273.

Anunciando subasta de las obras de terminación de un edificio en Ruquilla (Guadalajara), con destino a Escuelas Unitarias.—Pág. 5.273.

Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Outeiro de Roo-Outes (La Coruña), con destino a Escuelas Graduadas.—Página 5.274.

Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Garriguella (Gerona), con destino a Escuelas Unitarias.—Pág. 5.275.

Día 13 de noviembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 10 de octubre de 1952 por la que se nombra un Vocal del Patronato de la Fundación «Escuela Lamela Pallín», de Lugo.—Pág. 5.291.

Otra de 18 de octubre de 1952 sobre transmutación de fines de la Fundación «San Martín de Lousada», de Samos (Lugo).—Pág. 5.292.

Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se transmutan los fines de la Fundación« «Escuela de San Vicente de Ver», instituída en Bóveda (Lugo).—Pág. 5.292.

Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se aprueba la transmutación de fines de la Fundación de don Pascual Villapol, en Foz (Lugo), y propuesta de un ropero escolar y nombramiento de patrono de la misma. Página 5.292.

Otra de 18 de octubre de 1952 sobre transmutación de fines de la Fundación «Cadoalla», de Becerreá (Lugo).—Pág. 5.293.

Otra de 18 de octubre de 1952 sobre transmutación de fines de la Fundación «Escuela de Reinante», en Lugo.—Pág. 5.294.

Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se aprueba la subasta y se eleva a definitiva la adjudicación provisional de una finca propiedad de la Fundación «Martínez Vázquez», de Ribadavia (Orense).—Pág. 5.294.

Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se destituye a los Patronos y al Secretario de la Fundación «Santa Elena», de Valencia, y se confiere interinamente a la Junta de Beneficencia de la provincia el patronazgo de la Institución.—Pág. 5.894.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 6 de noviembre de 1952 por la que se rectifica la de 14 de octubre último por la que se anunciaban a oposición, turno libre, cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 5.296.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* Orden 28 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela Superior de Arquitectura, Enseñanza de Aparejadores, al sacerdote don Nicolás Sanz Martín.—Pág. 5.296.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de 20 de octubre de 1952 por la que se ratifican las ofertas hechas por la Excma. Corporación Municipal de Guía de Gran Canaria para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional. — Página 5.295.

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 3 de octubre de 1952 por la que nombra Profesor titular de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Alfonso Bengoa Luján.—Pág. 5.290.

Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se nombran Profesoras titulares del Ciclo de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza a las señoritas Encarnación Rodríguez Gutiérrez y María Pino López en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.—Pág. 5.291.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 24 de septiembre de 1952 por la que se concede la subvención de pesetas 22.500 para celebrar un cursillo de orientación pedagógica en Santiago de Compostela. — Página 5.290.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 2 de septiembre de 1952 por la que se concede una subvención de 15.000 pesetas para celebrar un cursillo teórico-práctico de psicotecnia en Valencia.—Pág. 5.290.

Otra de 23 de septiembre de 1952 por la que se concede el primer ascenso por quinquenio, a doña María del Pilar Arias Pérez, Profesora especial de «Dibujo geométrico y artístico» de las Escuelas de Adultas de Sevilla.—Pág. 5.290.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 17 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Dibujo y grabado» en la Escuela de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona. — Página 5.291.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Transcribiendo la lista definitiva de opositores a plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo de este Departamento. — Página 5.304.

Tribunal de oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional. — Transcribiendo el programa para la primera parte del primer ejercicio de la oposición, y convocatoria para la presentación de opositores y comienzo para la presentación de opositores y comienzo de los ejercicios. Página 5 305.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología y Clínicas (prima cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.—Pág. 5.305.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Penal» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Santiago. — Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras. — Página 5.305.

Día 14 de noviembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 9 de octubre de 1952 sobre aplicación de fondos provenientes de rentas acumuladas.—Pág. 5.312.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas Unitarias de niños en Molinicos (Albacete). — Página 5.312.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas Unitarias de niños en Molinicos (Albacete).—Pág. 5.312.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas Unitarias en Barcial de la Loma (Valladolid).—Pág. 5.313.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir dos viviendas en Jaraguas.—Pág. 5.313.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Puebla de Tornesa (Castellón) para construir tres Unitarias.—Pág. 5.313.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ricote (Murcia) para construir una Unitaria y una vivienda en la Rambla de Charrara.—Pág. 5.313.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se conde, en principio, subvención al Ayuntamiento de Navarrés (Valencia) para construir nueve viviendas.—Pág. 5.313.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Fuenterrobles (Valencia) para construir siete viviendas.—Pág. 5.314.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Cidugosa (Soria) para construir dos Escuelas Unitarias.—Pág. 5.314.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Hontalbilla (Segovia) para construir dos vivienda.—Pág. 5.314.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Murcia para construir ocho viviendas en El Palmar.—Pág. 5.314.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Patronato de «San Isidro» de Mota del Cuervo (Cuenca) para construir una Escuela Graduada de niñas con cuatro Secciones en Santa Rita.—Pág. 5.314.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Cabezas del Villar (Avila) para construir siete vivienda.—Pág. 5.315.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 22 de septiembre de 1952 por la que se crean Escuelas parroquiales con destino a las localidades que se citan.—Pág. 5.311.

Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se crean Escuelas parroquiales en las localidades que se citan.—Página 5.311.

Día 15 de noviembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Personal.* — Orden de 27 de octubre de 1952 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Torres López para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase de este Ministerio.—Pág. 5.337.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes. — Orden de 30 de septiembre de 1952 relativa al pago de rústica y urbana sobre la finca de la Fundación «Montelimar», en Mongat (Barcelona).—Pág. 5.335.

Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se declara que no procede clasificar como benéfico-docente la Fundación «Capellanía Escuela» de San Vicente del Pino (La Coruña).—Pág. 5 336.

Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se resuelve que no procede la clasificación como Fundación del legado hecho por doña Luisa Cura Fardiols a favor del Ayuntamiento de Barcelona.—Pág. 5.336.

Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Francisco Beceña González», de Oviedo.—Pág. 5.336.

ANUNCIOS OFICIALES

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de los corrientes.

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 12 de marzo de 1953 — Número 20

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Decreto de 6 de marzo de 1953 por el que se dictan normas para la incorporación al nuevo plan de los alumnos que actualmente cursan los estudios de Bachillerato ... 466

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Colegio Martínez Otero».—Foz (Lugo).—Autorizando la venta de fincas de la precitada Fundación ... 467

Idem ídem.—Autorizando la subasta pública notarial de pinos, propiedad de la citada Fundación ... 467

Fundación «Rodríguez de Celis».—Melgar de Fernamental (Burgos).—Aprobando el proyecto y presupuestos y autorizando la construcción de un grupo escolar ... 468

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Estimando el interpuesto por doña Josefa Pérez Calvo ... 469

Desestimando los interpuestos por los señores don Francisco de P. Ribelles y don José Pérez Gómez ... 469

Recursos de reposición. — Estimando el interpuesto por don José María Rodríguez ... 470

Desestimando el interpuesto por doña María América Rodríguez ... 471

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Resolviendo los expedientes de convalidación de doña Adela Sheker y diecinueve señores más ... 472

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores. — Directores. — Nombrando para el Hispanoamericano «Hernán Cortés», de la Universidad de Salamanca, a don Miguel Cruz Hernández ... 474

Cursos monográficos. — Autorizando su implantación en las Facultades de Derecho, de Murcia; de Ciencias, de Sevilla y de Filosofía y Letras, de Oviedo ... 475

Formación Política. — Profesores. — Nombrando para la Universidad de Sevilla a don Manuel García Hervás ... 475

Instituto de Idiomas. — Nombrando Profesores del Instituto de la Universidad de Zaragoza a don Francisco Irundaín y otros ... 475

Profesores adjuntos.—Encargando de Enseñanzas a don Cándido Rodríguez Verástegui y cinco señores más ... 475

Idem ídem. — *Cese.*—Disponiendo el de don Luis Olleros y otro que se cita ... 476

Haberes.—Reconociendo derecho a su percibo por don José Sancho Vázquez ... 476

Jubilación.—Declarando jubilado por edad reglamentaria a don José Zaloña Bances ... 476

Nombrando a don Luis Oller Nieto para la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid ... 476

Renuncias.—Aceptando las presentadas por don Domingo Guillén y don Carlos Puente ... 477

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Gabinete Técnico.—Concediendo subvención para adquisición de material (publicaciones), y para compensar los trabajos efectuados por el personal que se cita ... 477

Subvención para la adquisición de una máquina de escribir y material pedagógico modelo y para compensar al personal por los trabajos efectuados ... 477

Orden sobre incompatibilidad de funciones docentes entre Enseñanza Media y Profesional y la Enseñanza Media Preuniversitaria ... 477

Profesores Auxiliares Numerarios. — Jubilando por edad reglamentaria a don Oscar Mallor Lawarrés 477

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Profesores Auxiliares. — Verificando corrida de escalas y en consecuencia ascendiendo a don Juan Zaforteza y otros 478

Catedráticos numerarios. — Corrida de escalas.— Ascendiendo a don Antonio Lasheras y otro ... 478

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Patronato de Formación Profesional. — Nombramiento de Vocales para el de Melilla 478

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Nacional contra el analfabetismo. — Disponiendo cese de Vocales 478

Nombramiento de Vocales 478

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominación. — Disponiendo que la Escuela del Magisterio de Zaragoza, se denomine «Santa María del Pilar» 478

Profesoras adjuntas. — Concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María Eusebia Alonso Cañalán 478

Profesoras numerarias. — Nombrando provisionalmente para la Escuela de Avila a doña Julia Morros Sardá 479

Subvenciones. — Concediendo 50.000 pesetas a la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado, de Madrid 479

Sección de Construcciones Escolares

Dictando normas sobre el deber de residencia de los Arquitectos escolares 479

Sección de Creación de Escuelas

Cotos Escolares. — Dictando normas para solicitar subvenciones 479

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros procedentes de concurso-oposición a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes. Concurso especial de traslados.—Convocatoria. 480

Regentes y Maestros de Anejas. — Concurso de traslados.—Convocatoria 480

Concursillos.—Desestimando petición de Maestro que se cita que solicitaba tomar parte en ellos. 481

Maestros interinos. — Recurso de alzada. — Resolviendo el interpuesto por doña Consuelo García Martín 481

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concediéndosela a doña Leonor Andrés y veinticuatro Maestros y Maestras más 481

Concesión, mediante dispensa de tiempo mínimo exigido para obtenerla, a doña María Such y doña Ascensión Moreno 487

Jubilaciones forzosas por edad reglamentaria. — Declarando jubilada a doña Beatriz Nieto Vecina 488

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Crédito.—Concediendo 1.380 pesetas para la adquisición, con destino a la Biblioteca Nacional, de cinco libros preciosos 488

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 488

Anuncios oficiales 483

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Promulgada la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero último, y de conformidad con lo previsto en la quinta disposición final de la misma, es urgente dictar las normas que permitan la incorporación al nuevo plan de los alumnos que actualmente cursan los estudios de Bachillerato.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los alumnos que al comenzar el año académico mil novecientos cincuenta y tres-cincuenta y cuatro tengan aprobados los cursos primero, segundo, tercero, cuarto o quinto del plan de mil novecientos treinta y ocho, se incorporarán a los cursos segundo, tercero cuarto, quinto o sexto, respectivamente, del nuevo plan.

Los que entonces se incorporen a los cursos quinto o sexto lo harán ya escogiendo la rama de Letras o la de Ciencias.

Artículo segundo.—El examen de Grado elemental será por primera vez exigido, con carácter obligatorio, al final del próximo curso mil novecientos cincuenta y tres-cincuenta y cuatro a los alumnos que en el mismo hayan aprobado el cuarto año del Bachillerato con arreglo al nuevo plan.

A ese examen serán también admitidos los alumnos que teniendo aprobado el cuarto año, según el plan de la Ley de mil novecientos treinta y ocho, se sometan voluntariamente a las pruebas de dicho Grado para revalidar sus conocimientos y obtener, con efectos académicos y profesionales el título de Bachiller elemental.

Artículo tercero.—Los alumnos que al comenzar el curso mil novecientos cincuenta y tres-cincuenta y cuatro tengan aprobado el sexto año del Bachillerato según el plan de mil novecientos treinta y ocho, obtendrán el título de Bachiller de Grado Superior, dentro del último trimestre del año, sometiéndose en convocatoria extraordinaria a las pruebas de dicho Grado ante Tribunales constituídos de acuerdo con lo que disponen los artículos noventa y nueve a ciento siete de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Los aprobados en esta o posteriores convocatorias que aspiren a estudios de rango universitario, deberán seguir el curso preuniversitario de acuerdo con los artículos ochenta y tres y noventa y cuatro de la Ley.

Artículo cuarto.—Las pruebas de Grado superior para los alumnos que hayan cursado y aprobado el séptimo año del plan de mil novecientos treinta y ocho, se realizarán a fines del presente curso mil novecientos cincuenta y dos-cincuenta

y tres, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, ante Tribunales de Grado constituídos en la forma que dispone la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Los alumnos que superen estas pruebas podrán pasar directamente a los estudios superiores, sin obligación de seguir el curso preuniversitario.

Artículo quinto.—Los alumnos actualmente acogidos a dispensas de escolaridad, con obligación de verificar pruebas oficiales de sexto a séptimo curso deberán realizarlas como hasta ahora ante los Tribunales designados por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media para la Enseñanza libre, sin perjuicio de practicar las pruebas finales de su Bachillerato ante los Tribunales del Grado superior.

Artículo sexto.—Los alumnos que realizan sus estudios particularmente conforme al párrafo tercero de la base séptima de la Ley de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, terminarán el presente curso académico según la legislación vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Ley.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones complementarias y aclaratorias para la ejecución del presente Decreto, y regulará las posibles convalidaciones de asignaturas del plan de estudios de mil novecientos treinta y ocho, en relación con las del plan de la Ley de veintiséis de febrero último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "COLEGIO MARTINEZ OTERO".—FOZ

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación "Colegio Martínez Otero" de Foz (Lugo), remite a este Ministerio relación de los bienes que forman parte del capital de la Fundación, a efectos de obtener la debida autorización para proceder a la venta de los mismos en una subasta pública notarial, a cuyo fin acompaña relación por triplicado de la tasación de cada uno de dichos inmuebles, que comprende 108 fincas, cuyo valor en total asciende a 1.203.100 pesetas, pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, en el que se especifica el objeto de aquélla, lugar de celebración de la misma, forma en que ha de constituir la Mesa que ha de presidirla, sistema que se ha de seguir en las adjudicaciones, a base de pujas a la llana, obligaciones de los rematadores, carácter de las adjudicaciones, plazo para el otorgamiento de las escrituras una vez elevadas aquéllas a definitivas y demás normas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la subasta;

Resultando que por la Junta de Beneficencia se ha concedido audiencia en este expediente a los interesados en los beneficios de la Fundación y a sus representantes, según consta en edicto publicado en el "B. O." de la provincia de Lugo del día 4 de julio de este año.

Resultando que dicha Junta, en cumplimiento de lo legislado sobre el particular, ha estudiado el expediente de que se trata, informándolo favorablemente, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 4 de octubre último;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Fundación "Colegio Martínez Otero" de Foz (Lugo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1951, está obligada a vender los bienes inmuebles de su propiedad no indispensables para el cumplimiento del fin fundacional, por lo que periódicamente viene formalizando expedientes parciales de venta de dichos bienes, en la misma forma en que actualmente lo hace, por cuya especial circunstancia no existe inconveniente alguno en autorizar la nueva venta de que se trata, ya que la misma se ajusta debidamente a lo dispuesto por este Protectorado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, siendo normal el pliego de condiciones formulado por el Patronato, por lo que debe ser aprobado íntegramente, no habiendo inconveniente alguno que oponer respecto a la tasación de las fincas, formulada por personal capacitado;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta del pliego de condiciones, la Junta de Beneficencia debe anunciar la celebración de la subasta en la forma allí establecida, remitiendo a este Ministerio un ejemplar de cada uno de los diarios en que se publique el anuncio correspondiente;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la referida subasta, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación "Colegio Martínez Otero" de Foz (Lugo) para que venda en subasta pública notarial las 108 fincas de su propiedad que figuran descritas y valoradas en la tasación reglamentaria, unida al expediente, por el precio mínimo de 1.203.100 pesetas.

Segundo. Disponer que dicha subasta se rija por el pliego de condiciones formulado por el Patronato con fecha 25 de septiembre último y que asimismo figura unido a este expediente.

Tercero. Ordenar a la Junta de Beneficencia que, una vez en su poder la presente Orden, proceda al anuncio de la subasta en la forma que dispone la base tercera del mencionado pliego de condiciones, remitiendo a este Ministerio un ejemplar de cada uno de los diarios en que se inserte el anuncio.

Cuarto. Acordar que la referida subasta sea presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario de este Ministerio en quien aquél delegue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero» de Foz (Lugo) solicita autorización para vender en subasta pública extrajudicial la parte maderable de los pinos pertenecientes a dicha Fundación, conforme a la tasación pericial unida al expediente y que comprende las siguientes partidas:

a) 15 pinos, 1.225 pesetas.
b) 650 pinos, 45.400 pesetas.
c) 387 pinos, 29.600 pesetas.
d) 305 pinos, 24.700 pesetas.
e) 350 pinos, 12.700 pesetas.
f) 119 pinos, 3.800 pesetas.
g) 204 pinos, 6.200 pesetas.
h) 140 pinos, 4.700 pesetas.
i) 657 pinos, 29.500 pesetas.

Resultando que el total de las anteriores partidas asciende a 157.823 (ciento cincuenta y siete mil ochocientas veintitrés pesetas), constando en la tasación el emplazamiento de cada una de ellas y los demás extremos necesarios a efectos de la referida subasta;

Resultando que la tasación aludida ha sido efectuada por los peritos don Francisco López Maseda, titular, y don Rogelio Rey Lorenzo, Maestro nacional, práctico, a virtud de nombramientos expedidos por la Administración del Colegio fundacional;

Resultando que se acompaña al pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta, que consta de once bases, en las que se especifica el objeto de aquélla, lugar de celebración, Notario que ha de dar fe de la misma, forma en que ha de quedar constituída la Mesa presidencia, procedimiento que se ha de seguir para las adjudicaciones, a base de pujas a la llana, carácter provisional de las adjudicaciones que haga la Mesa, plazo para el otorgamiento de las escrituras de compra, una vez elevada a definitivas las adjudicaciones o remates, obligaciones de los adjudicatarios, y demás normas necesarias para el mejor desarrollo de la subasta, conforme a las instrucciones recibidas de este Ministerio y que se han tenido en cuenta en subastas análogas anteriores;

Resultando que por la Junta de Beneficencia de Lugo se ha concedido audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios según Edicto que publica el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de julio de este año;

Resultando que dicha Junta informa favorablemente sobre el particular, por acuerdo adoptado el 30 del citado mes de julio;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la subasta de que se trata está plenamente justificada; que se ha iniciado el expediente de autorización por quien tiene personalidad suficiente para ello y que en su tramitación se han cumplido los requisitos y trámites reglamentarios, a base de tasación pericial, pliego de condiciones y concesión de audiencia;

Considerando que, por todo ello, se está en el caso de autorizar la celebración de dicha subasta en la forma propuesta por el Patronato fundacional y conforme al pliego de condiciones por él redactado, cuyo contenido se ajusta a lo que es normal en esta clase de expedientes por cuanto en dicho pliego se recoge cuantas normas son necesarias para el mejor desarrollo de la subasta, según la experiencia ha demostrado en subastas anteriores celebradas por esta misma Fundación;

Considerando que por la Junta de Beneficencia se debe dar publicidad al acto de la subasta, mediante la inserción de anuncios en el «B. O.» de la provincia y prensa de la capital, en los que se especifique la fecha y lugar de celebración; anuncios que habrán de publicarse con quince días de antelación mínima, enviando a este Ministerio sendos ejemplares de los diarios en que se inserte;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la referida subasta, a tenor de lo establecido en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero) de Foz (Lugo) para vender en subasta pública notarial los pinos de su propiedad reseñados en la tasación pericial unida al expediente, por el precio mínimo total de 157.825 pesetas.

Segundo. Disponer que dicha subasta se rija por el pliego de condiciones formulado por el Patronato fundacional y que asimismo figura unido al expediente, cuyas normas se aprueban íntegramente.

Tercero. Acordar que dicha subasta sea presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien aquél delegue a quien acompañarán los Vocales que se indican en la base tercera del referido pliego de condiciones.

Cuarto. Ordenar a la Junta de Beneficencia que una vez en su poder la presente resolución, proceda al anuncio de la subasta en los términos que son reglamentarios, con una antelación mínima de quince días, enviando a este Ministerio ejemplares de los diarios en que tenga lugar la inserción del anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS".—MELGAR DE FERNAMENTAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de construcción de edificios escolares de la Fundación «Rodríguez de Celis» en Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, y

Resultando que el excelentísimo señor don José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, Marqués de Trebolar, instituyó varias Fundaciones en su testamento de 3 de agosto de 1929, una de las cuales tiene por objeto erigir un grupo escolar en el término de Melgar de Fernamental (Burgos), con determinación expresa de haberse de levantar de nueva planta los edificios;

Resultando que el Delegado especial nombrado para ordenar las Fundaciones «Rodríguez de Celis», ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga y López, encargó al arquitecto don Valentín Junco Calderón la redacción del proyecto objeto de este expediente;

Resultando que el proyecto se compone de la memoria correspondiente, presupuesto, pliego de condiciones, facultativas y económicas, planos y complementos al proyecto, elevándose el resumen del presupuesto a la suma de 916.160,98 pesetas, teniendo el carácter de presupuesto de contrato, ya que en los precios unitarios que han servido de base están incluídos no sólo el valor de ejecución de la partida de obra, sino, además, el beneficio industrial, medios auxiliares, seguros sociales, etc.;

Resultando que el solar de emplazamiento pedido por el Ayuntamiento ha sido informado favorablemente por el arquitecto y la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Resultando que, autorizado el Delegado especial del Ministerio en las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para encargar al arquitecto escolar la confección del oportuno proyecto, el misma ha sido redactado por el arquitecto don Valentín Junco Calderón, informándose favorablemente por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares;

Resultando que, habiendo surgido pareceres contrapuestos acerca de la ampliación del proyecto de cerramiento del Grupo Escolar, al fin quedó resuelta la cuestión, remitiéndose por el Alcalde de Melgar de Fermental dos ejemplares de dicha ampliación al Delegado especial;

Considerando que una de las facultades atribuídas al Delegado por Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1945, prorrogadas por la de 18 de diciembre de 1948, en la «h) Redactar junto con el arquitecto, los proyectos de presupuestos necesarios para la construcción de las Escuelas con arreglo a la voluntad fundatriz, los cuales se someterán a la censura y consiguiente aprobación, si así procede, del Ministerio»;

Considerando que la Fundación dispone de capital suficiente para la ejecución de estas obras, según informe de la Delegación especial;

Considerando que el proyecto se ajusta a las instrucciones emanadas de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de junio de 1948;

Considerando que la importancia de las obras aconseja que su adjudicación se realice en subasta según se propone, a tenor de la regla tercera del artículo 57 de la Instrucción de 24 de junio de 1913;

Considerando que es necesario precisar los trámites a que la subasta se debe ajustar en cuanto a plazos, depósitos, pliegos, adjudicación, escritura, fianza de contratista y demás extremos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice la construcción de edificios del Grupo Escolar instituído por don José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, en Melgar de Fernamental, provincia de Burgos.

Segundo. Que se apruebe el pro-

yecto redactado por el arquitecto don Valentín Junco Calderón y el presupuesto del mismo, relativos al Grupo Escolar de la Fundación «Rodríguez de Celis» en dicha localidad.

Tercero. Que se apruebe asimismo el pliego de condiciones facultativas y económicas de dichas obras.

Cuarto. Que el Delegado especial del Ministerio en las Fundaciones «Rodríguez de Celis», redacte y proponga para su aprobación el pliego de condiciones a que deba ajustarse la subasta en cuanto a plazos, depósitos, pliegos, adjudicación, escritura, fianza de contratista y demás extremos.

Lo digo a V. I. para su nocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Pérez Calvo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1952;

Resultando que la Maestra Nacional doña Josefa Pérez Calvo servía en propiedad definitiva, según informe de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Huelva, la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 1 del Grupo Ferroviario de esa capital, dependiente de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, de la que pasó a la Escuela Preparatoria Unitaria número 2 de la Escuela de Comercio de la misma capital, posesionándose de esta última en propiedad provisional el día 13 de enero de 1951;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se anuló la creación de las Escuelas Preparatorias de la Escuela de Comercio de Huelva, disponiéndose que la situación legal de sus Maestros «será la que les corresponda con arreglo a lo que para estos casos se dispone en el Estatuto del Magisterio», y la Comisión Provincial de Educación acordó entonces adjudicar a la señora Pérez Calvo con carácter provisional la Escuela de niñas de Corte-Concepción (Huelva), en aplicación de lo establecido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, previniendo a la vez a la interesada su obligación de solicitar Escuela en el próximo concurso general de traslados, siendo de consignar que la señora Pérez Calvo cumplimentó este último y obtuvo en el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 la Escuela de Gibraleón (Huelva) en turno voluntario;

Resultando que la Maestra de que se trata recurrió ante la Dirección General de Enseñanza Primaria contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Educación de adjudicarle la Escuela de Corte-Concepción, siendo desestimado su recurso por Orden de 4 de julio de 1952 contra la que la interesada ha interpuesto el presente recurso de alzada en el que, insistiendo en sus alegaciones, suplica que con revocación de la Orden impugnada se ordene su reintegro a la Escuela Unitaria número 1 del Grupo Ferroviario de Huelva;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en el presente recurso han de resolverse dos cuestiones: primera, si al suprimirse las Escuelas Preparatorias de que se ha hecho mención debió la recurrente ser repuesta en su antiguo destino o, por el contrario, debió adjudicársele Escuela por el procedimiento del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, según la tesis del Consejo Provincial confirmada por la Orden recurrida; y segunda, si, en el caso de reconocerse en principio el derecho de la recurrente a reintegrarse a su anterior destino, debe considerársele decaída de ese derecho por haber tomado parte en el concurso general de traslados;

Considerando, en cuanto a lo primero, que el artículo 87, apartado e), párrafo segundo del Estatuto del Magisterio, establece que «transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento provisional, serán confirmados (los Maestros de las Escuelas Preparatorias) en propiedad en sus respectivos cargos, cesando con ello definitivamente en las Escuelas de que eran titulares», de lo que se sigue que hasta el transcurso de esos dos años no cesan propiamente en sus Escuelas de procedencia los Maestros nombrados para las Preparatorias;

Considerando que, por consiguiente, en el presente caso (en el que no llegaron a transcurrir dos años desde el nombramiento de los Maestros para la Escuela Preparatoria de que se trata) no es de aplicación el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, párrafo a), aplicado por el Consejo Provincial de Educación, ya que ese precepto se refiere a Maestros en expectación de destino y, según se ha razonado, la recurrente no llegó a perder el que tenía en la Escuela del Grupo Ferroviario;

Considerando que, por lo expuesto, debe reconocerse el derecho de la recurrente a reintegrarse a su anterior destino, y procede entrar en la segunda de las cuestiones planteadas;

Considerando que si bien el artículo 69 del Estatuto del Magisterio establece la irrenunciabilidad de los destinos obtenidos en concurso de traslado, y que en el caso presente la señora Pérez Calvo solicitó y obtuvo Escuela en el último celebrado, se ha de considerar, de una parte, que el principio general de la irrenunciabilidad no debe ser de aplicación en un caso en el que más que de renunciar se trata de no aceptar un destino que en rigor no se ha pretendido nunca; y, de otra, que no cabe aplicar tampoco en este caso el principio de que nadie puede ir contra sus propios actos, ya que la señora Pérez Calvo resultan evidentemente imputables al contenido de un acuerdo que es, precisamente, el objeto de las impugnaciones de la recurrente, la cual ha venido de ese modo a poner de manifiesto desde el principio su disconformidad con él,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco de P. Ribelles Barrachina, contra Orden de la Subsecretaría, en funciones de Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de 13 de marzo de 1952;

Resultando que la Orden de la Subsecretaría del Departamento, en funciones de Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de 19 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 21) convocó concurso para premiar la mejor obra que se presentase como libro de texto para cada una de las disciplinas del primer curso de Enseñanzas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, si se reputase digna de tal distinción;

Resultando que en la Base cuarta de la Orden mencionada se establecía como premio de entrega de 10.000 pesetas en metálico al autor, más la edición de 2.000 ejemplares por cuenta del Patronato y su entrega al autor para su venta al precio que figurase impreso en cada ejemplar, del cual había de percibir un 35 por 100, destinándose el resto a la cobertura de los gastos de edición y al beneficio del librero vendedor en la proporción de un 40 y un 25 por 100, respectivamente;

Resultando que la Orden de la Subsecretaría de 13 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 31), acogiendo los razonamientos formulados a través del Instituto Nacional del Libro por un grupo de editores de Barcelona, modificó los porcentajes establecidos en la Orden de 19 de octubre de 1951 atribuyendo el 50 por 100 del precio de venta al costo de la edición y al beneficio industrial el 25 al beneficio del librero vendedor, el 15 a los gastos de propaganda y distribución y el 10 al autor;

Resultando que contra dicha Orden de 13 de marzo de 1952 se ha interpuesto en tiempo hábil por el concursante don Francisco de P. Ribelles Barrachina recurso de alzada alegando la existencia de un contrato entre el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y los concursantes y deduciendo de ello la inadmisibilidad de la modificación de porcentajes llevada a cabo por la Orden recurrida, a la vez que invocando la firmeza ganada por la Orden de 19 de octubre de 1952 y la improcedencia de acoger en vía de recurso la pretensión del grupo de editores de Barcelona, que en lo que, a su juicio, ha hecho la Orden impugnada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la convocatoria de un concurso por la Administración y la consiguiente participación en el mismo de las personas a quienes interese hacerlo no crea una relación contractual entre una y otra, y ello se patentiza en el caso presente a través de los propios términos en que el interesado se expresa en su escrito de recurso, ya que, en efecto, se determina en éste como objeto del supuesto contrato «el redactar un libro de texto de valor pedagógico y de precio moderado» y como causa del mismo «el premio y la bonificación del 35 por 100 del precio de venta», y es evidente que, no habiéndose resuelto al concurso, no existe la causa alegada ni el recurrente se ha hecho acreedor a contraprestación de ninguna clase por el hecho de haber redactado un libro de texto, redacción cuya naturaleza no es otra que la de requisito indispensable para poder concursar;

Considerando que, dada la inexistencia de relación contractual en el caso presente y no siendo de apreciar ninguna otra fuente de posibles derechos adquiridos por el recurrente, resulta indudable la facultad de la Administración de corregir por sí misma los errores en que incurrió al redactar la Orden de 19 de octubre de 1951 y que le fueron puestos de manifiesto por el escrito, el cual, por otra parte, no fué tenido en cuenta en ningún momento bajo especie de recurso, como pretende el recurrente, sino que fué utilizado simplemente como un elemento de juicio más entre aquellos de que libremente pudo servirse la Administración para reparar el error cometido,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Pérez Gómez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de febrero de 1932;

Resultando que don José Pérez Gómez obtuvo en 6 de junio de 1928, por oposición, el cargo de Auxiliar repetidor de Letras del Instituto Nacional de Osuna, en el que cesó con fecha 30 de junio de 1930 por haber sido nombrado Catedrático del Instituto de Zafra;

Resultando que el interesado solicitó posteriormente en determinadas ocasiones su reingreso como Auxiliar, siendo desestimada su solicitud últimamente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de febrero de 1952, contra la que se ha interpuesto por el señor Pérez Gómez en tiempo hábil el presente recurso de alzada, fundamentado en que la situación del recurrente en cuanto Auxiliar ha sido a su juicio la de excedente forzoso mientras se ha mantenido la incompatibilidad establecida entre ese cargo y el de Catedrático por la Real Orden de 8 de julio de 1915, y tal situación debe cesar una vez que la dicha incompatibilidad ha dejado de estar vigente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso: Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que al ser nombrado Catedrático el señor Pérez Gómez no se declaró formalmente su excedencia, sino que, simplemente, se diligenció en su título administrativo el cese como Auxiliar, supuesta la opción del interesado por el primero de los dos cargos y dada la incompatibilidad entre los mismos establecida en la Real Orden de 8 de julio de 1915; y si bien este cese debe en principio configurarse, por analogía y en beneficio del cesante, como una excedencia, nunca podrá ser ésta la forzosa de la base cuarta de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo 44 de su Reglamento de 7 de septiembre siguiente, ya que en el caso del recurrente no se dan los supuestos concretos a que los mencionados preceptos se refieren, sino la voluntaria de la Ley de 27 de julio de 1918;

Considerando que, dado lo anterior, y no habiéndose solicitado por el recurrente el reingreso al servicio activo ni la prórroga de la excedencia dentro de los plazos establecidos, ha de considerarse caducado su derecho a solicitarlo en lo sucesivo, sin que obste a ello el hecho de la incompatibilidad aludida, pues de ésta no se sigue necesariamente para los Auxiliares una absoluta imposibilidad de reingresar sino, exclusivamente, el condicionamiento del reingreso a su cese como Catedrático, si tuviesen esta condición;

Considerando a mayor abundamiento, que aún en el supuesto de calificarse como forzosa la situación de excedencia del recurrente, carece de fundamento la argumentación que éste hace partiendo de que la incompatibilidad entre los cargos de que se viene tratando no existe actualmente, ya que, lejos de ser así, debe afirmarse que la Real Orden de 8 de julio de 1915 tiene hoy plena vigencia, porque si bien el artículo 17 del Real Decreto de 31 de enero de 1919 estableció que el cargo de Auxiliar es compatible con cualquier otro destino público, cuyo desempeño no impida el cumplimiento de aquél, la generalidad del segundo de estos preceptos no afecta a la vigencia del primero, que es de carácter especial y se concreta a fijar legalmente una incompatibilidad fundamentada en la concreta é indudable que por la peculiaridad de las funciones respectivas ha de estimarse en cuanto al ejercicio de los cargos de Catedrático y Auxiliar de un modo simultáneo,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José María Rodríguez Rivera, contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 28) se anunció la localidad de Garabolos, como independiente del Ayuntamiento de Lugo; fué solicitada en turno de concursos por don Argio Bolaño López, cuya esposa sirve Escuela nacional en Fervedoira, entidad rural del Ayuntamiento de Lugo; y fué adjudicada al mencionado solicitante, adjudicación contra la cual reclamó el Maestro don José María Radríguez Rivera;

Resultando que la reclamación anterior fué desestimada por la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 12) que resolvió definitivamente el concurso, por lo que el señor Rodríguez Rivera ha interpuesto contra ella recurso de reposición en el que, insistiendo en los argumentos aducidos en su anterior reclamación, alega que la localidad de Garabolos no constituye una entidad de población distinta del Ayuntamiento y la localidad de Lugo, sino que pertenece a esta última localidad, por lo que se adjudicación al

señor Bolaño constituyó una infracción de lo establecido en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, tal como fué redactado por el Decreto de 28 de marzo de 1952 («B. O. del E.» de 21 de abril), ya que la cónyuge de dicho señor no sirve Escuela en la localidad de Lugo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 73 del Estatuto del Magisterio no hace alusión ninguna al Nomenclátor y que, por consiguiente, si bien la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1951 («B. O.» del Departamento de 10 de diciembre) establece que para la confección de la relación de vacantes a anunciar en el concurso se estará a lo que conste en el Nomenclátor de 1940, tal disposición debe entenderse como una norma general de procedimiento dirigida a lograr en lo posible una unidad de criterio difícil de alcanzar de otro modo; pero ello no significa que en el caso de existir una disposición especial en que concretamente se establezca el carácter y la entidad administrativa de las localidades que vayan a figurar en el concurso no deba ser esta disposición especial la que prevalezca frente a los datos del Nomenclátor;

Considerando que aunque en el Nomenclátor de 1940 figura la localidad de Garabolos como entidad de la población independiente de Lugo, la Orden ministerial de 16 de marzo de 1949 («B. O. del E.» de 23 de abril) dispuso que en lo sucesivo se considerarían «a todos sus efectos como Escuelas de la capital las Unitarias de niños y niñas de los barrios de Garabolos y Mellán»; acuerdo que se fundamentó en «que los expresados barrios distan menos de dos kilómetros del centro de la capital, sin constituir en realidad localidades o núcleos de población independiente»;

Considerando que ha de concluirse, según lo expuesto, que la localidad de Garabolos pertenece a la de Lugo, y no debió, por tanto, adjudicarse a consorte de Maestro no residente en la capital, por oponerse a ello lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que no resulta del expediente el mejor derecho del señor Rodríguez Rivera a la adjudicación de la vacante cuestionada, la que acaso haya sido solicitada en el concurso por solicitantes más idóneos,

Este Ministerio ha resuelto que, revocándose la adjudicación hecha de la vacante de Garabolos a don Alejo Bolaño López, sea adjudicada al concursante que resultare con mejor derecho, según las normas del concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María América Rodríguez Sanmartín y doña Josefa Guimaré Tettamancy contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que, convocado concurso general de traslados en el Magisterio, fué adjudicada en él, por el turno de consortes, la Escuela Unitaria de Niñas «Guadalupe» de Santiago de Compostela, a la concursante doña Concepción Cordido Fanego, adjudicación que fué impugnada en vía de agravios por la también concursante doña Esther Río Barja, quien alegó que el esposo de la señora Cordido había hecho ya uso del derecho de consorte y obtenido así la Escuela de Conjo, también de Santiago de Compostela, y que si bien más tarde había ganado por oposición una plaza de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de esa ciudad, tal circunstancia, lejos de separar a los cónyuges, los había aproximado aún más, por lo que no debía considerárseles acogidos a la autorización del artículo 53, párrafo tercero, del Estatuto del Magisterio ni, por tanto, facultados para obtener ninguno de ellos nuevo destino en turno de consorte;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 1952 fué estimado el recurso de agravios interpuesto por doña Esther Río Barja y, en su consecuencia, revocado el nombramiento de la señora Cordido;

Resultando que en el concurso general de traslados del siguiente convocado por Orden publicada en el B. O. del Departamento de 28 de abril pasado, la vacante de Meijonfrío, aburciada al turno de consortes, fué adjudicada provisionalmente a la solicitante doña María América Rodríguez Sanmartín; pero la señora Cordido Fanego, que era titular de esa Escuela cuando tomó parte en el concurso a que se refiere el primer resultando y que había sido ya notificada de la resolución recaída en el recurso de agravios aludido reclamó contra la citada adjudicación provisional, dando lugar a que la Orden ministerial de 4 de agosto próximo pasado (B. O. del Departamento de 12) estimase su reclamación y declarase anulado el nombramiento por consorte de doña María América Rodríguez Sanmartín, por eliminarse del concurso la mixta de Meijonfrío (La Coruña), a la que ha de reintegrarse la señora Cordido;

Resultando que, como consecuencia de lo anterior, la misma Orden ministerial de 4 de agosto adjudicó a la señora Rodríguez Sanmartín, por el turno voluntario la vacante de Páramos (La Coruña) y dejó sin destino a la concursante doña Josefa Guimare Tetamancy, a la cual se había adjudicado provisionalmente la Escuela de esa localidad;

Resultando que las señoras Rodríguez y Guimare han interpuesto en tiempo hábil contra la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 recursos de reposición que se acumulan por la identidad de su contenido, en los que se impugna la eliminación de la vacante de Meijonfrío en el concurso general de traslado como constitutiva de una infracción de lo establecido en los artículos 47, 48, 68, 72 y 80 del Estatuto del Magisterio;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que según el artículo 48 del Estatuto del Magisterio se considerarán vacantes a efectos de concurso «las definitivas producidas por traslado» (u otros hechos que no hacen al caso), por lo que la cuestión que ha de resolverse es la de si por el hecho de haber sido nombrada en su día la señora Gordido Fanego para la Escuela «Guadalupe» quedó definitivamente vacante la de Meijonfrío en que había venido ejerciendo hasta entonces;

Considerando que la cuestión propuesta ha de resolverse en sentido negativo, porque la posibilidad, establecida legalmente, de que sean revisadas en vía de agravios las resoluciones de los concursos afecta esencialmente a la firmeza de los nombramientos que en ellos se continen y, por consiguiente, a la de los ceses que de tales nombramientos se siguen, en tanto que esa posibilidad subsista;

Considerando que, dado lo anterior, carecen de fundamento las alegaciones que las recurrentes hacen de los demás artículos del Estatuto del Magisterio citados, ya que el supuesto de las mismas es el de haber causado baja definitiva en la Escuela de Meijonfrío la señora Cordido, debiendo concluirse de todo lo expuesto que la eliminación llevada a cabo en la Orden ministerial impuganda es procedente y ajustada a derecho;

Considerando que, a mayor abundamiento, el acuerdo del Consejo de Ministros de que se ha dado cuenta negó a la señora Cordido el derecho de la Escuela «Guadalupe», precisamente en atención a considerarla titular de la de Meijonfrío, por lo que el estimar las pretensiones de las recurrentes equivaldría desconocer el fondo de ese acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 noviembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita filipina doña Adela Sheker y Oblenda, en súplica de que, en virtud de Convenio, se incorpore en España su título universitario de Bachiller en Ciencias de Educación (Licenciatura), alcanzados en su país,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con filipinas el 4 de marzo de 1949, acuerda que el título universitario de Bachiller en Ciencias de Educación (Licenciatura) alcanzado en su país por la súbdita filipina doña Adela Sheker y Oblenda quede incorporada en España con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente título de Licenciado en Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Heli Mahecha Bustos, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Heli Mahecha Bustos, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Alfredo Segura Sánchez, en súplica de que su título de Bachiller, alcanzado en su país, en virtud de Convenio se le incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Alfredo Segura Sánchez quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Bernardo González Barros, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Doctor en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia acuerda que el título de Doctor en Filosofía y Letras alcanzado en su país por don Luis Bernardo González Barros, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Doctor en Filosofía y Letras; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Javier Arévalo Castañeda, súbdito salvadoreño en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Coonvenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Francisco Javier Arévalo Castañeda, súbdito salvadoreño, qude incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigen título español de Bachihller, circunstancia que se hará contsar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1942.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Locsin y Montelibano, súbdito filipino, en súplica de que el título de Bachiller en Leyes, en virtud de Convenio, se incorpore en España.

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas el 4 de marzo de 1949, acuerda que el título de Bachiller en Leyes alcanzado en su país por don Julio Locsin y Montelibano, súbdito filipino quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Maximiliano Pacheco López, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España.

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Maximiliano Pacheco López, subdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigen título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Reinaldo Iragorri Zamorano, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el tí-

tulo de Bachiller alcanzado en su país por don Reinaldo Iragorri Zamorano, súbdito Colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge Esparragoza Guerra, súbdito colombiano, en súplica de que el título Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Jorge Esparragoza Guerra, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mario Ramón de Urriola Naar, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Mario Ramón de Urriola Naar, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Tayag y Dayrit, súbdito filipino, en súplica de que su título de Abogado, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Abogado alcanzado en su país por don Enrique Tayag y Dayrit, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Catalino B. Boncan, súbdito filipino, en súplica de que el título de Medicina, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de Medicina alcanzado en su país por don Catalino B. Boncan, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Argenis Rodríguez Arbeláez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad de Medicina española que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Vivian Lockertt Douglas, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Mauricio Morán López, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado en El Salvador, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño don Mauricio Morán López quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el títu-

lo del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Carlos Humberto Candray, en súplica de que su título de Doctor en Medicina alcanzado en su país, en virtud de Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con El Salvador el 16 de julio de 1904 y ratificado el 22 de abril de 1905, acuerda que el título de Doctor en Medicina expeidido en El Salvador el 25 de julio de 1941 a favor de don Carlos Humberto Candray, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de doctor en Medicina y Cirugía español; circunstancia que se hará constar en el título del interesaod por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Roberto Rodríguez Torres, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le conval'den por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedeútica clínica; Farmacología; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad de Medicina española que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiebmre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pascasio Laguillo Rodríguez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y sus estudios universitarios por Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Salvador Casillas Jiménez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y sus estudios universitarios por Física y Química de nuestra Licenciatura de Medicina y Cirugía, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Bernardo Gómez Montealegre, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país en virtud de Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Bernardo Gómez Montealegre quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Presidente del Patronato del Colegio Mayor Hispanoamericano "Hernán Cortés", creado en la Universidad de Salamanca por Decreto de 21 de enero de 1950,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del referido Colegio Mayor, a don Miguel Cruz Hernández Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente)

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1952-1953, que se indican:

1. "Relaciones económico-matrimoniales" (primera parte), don Manuel Batlle Vázquez.
2. "Arrendamientos excluídos de la legislación especial de arrendamientos urbanos", don Diego Espín Cánovas.
3. "Consideraciones acerca de una sociología antropológica", don Enrique Tierno Galván.
4. "Relaciones económico-matrimoniales" (segunda parte), don Manuel Batlle Vázquez.
5. "El nuevo régimen de las sociedades anónimas", don Salvador Martínez Mova.
6. "La fundamentación del Derecho de gentes en la doctrina contemporánea", don Antonio Truyol Serra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente)

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1952-953, que se indican:

1 "Métodos de trabajo en la Química orgánica", don Francisco García González
2. "Interpretación de los diagramas de Rayos X", don Luis Brú Villaseca.
3. "Teoría de las reacciones en cadena", don Julián Rodríguez Velasco.
4. "Transformaciones industriales de las grasas", don Juan Manuel Martínez Moreno.
5. "Estudio teórico-químico de los compuestos de nitrógeno", don Francisco González García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1952-1953, que se indican:

1. "Versificación española", don Emiliano Díez Echarri.
2. "Paleografía diplomática de la baja Edad Media", don Antonio Floriano Cumbreño.
3. "Toponimia española", don Juan Uría Ríu.
4. "La novela española", don Enrique Moreno Báez.
5. "Fonética histórica del italiano", don Emilio Alarcos Llorach.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para el cargo de Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad a don Manuel García Hervías, en la vacante producida por renuncia de don Alvaro Coca, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión hasta el 30 de septiembre de 1953, y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministeral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

INSTITUTO DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, para el plazo de enseñanza que corresponde al cuarto trimestre del año actual, y que a continuación se indican:

Don Francisco Indurain Hernández, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Arturo Romaní Lluch, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con 6.000 pesetas anuales.

Don Angel Monreal Pagola, Profesor numerario de Lengua Francesa, con pesetas 6.000 anuales.

Don Joseph Graf Proffert, Profesor numerario de Lengua Alemana, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la doceava parte de su importe anual, a partir del día 1 de octubre último y con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de "Derecho Natural y Filosofía del Derecho" se encargue provisionalmente, durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953, el Profesor don Cándido Rodríguez Verastegui a quien excepcionalmente y con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, con cargo a la dotación de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a "Derecho Natural y Filosofía del Derecho" vacante en dicha Facultad, se encargue hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases prácticas don Germán Pedraz Estévez, a quien se le acreditará, con cargo a la dotación de la plaza, la gratificación anual de pesetas 6.000, que percibirá con efectos de 1 de octubre último, fecha en que cesará en el percibo de la misma el anterior Profesor señor Rodríguez Verastegui.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Economía política y Hacienda pública", cuyo titular, señor Jiménez Cisneros, se encuentra al frente de cátedra, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953, el ayudante de Clases Prácticas don Juan Manuel Ruigómez Iza, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de Profesor adjunto correspondiente a al enseñanza de "Química orgánica, primero y segundo", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el ayudante de Clases Prácticas don Francisco Cebrián Cebrián, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de noviembre, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la referida plaza.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de "Historia Universal en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la cultura (moderna y contemporánea)" se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el ayudante de Clases Prácticas don Luis Miguel Enciso Recio a quien se acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza y efectos económicos del día 1 del pasado mes de octubre.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Primero. Que con efectos del día 31 de octubre último se entiende que cesa don Domingo Guinea Guerreo en el desempeño de la cátedra de Mecánica física, y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.
Segundo. Que de la referida cátedra se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Profesor adjunto don José María Princep Curto, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de noviembre, se le acreditará la gratificación anual de 11.200 pesetas equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

CESE

Ilmo. Sr.: Posesionado en 17 de noviembre último don José Maldonado y Fernández del Torco de la Cátedra de "Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico", de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,
Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Que con efectos del expresado día se entienda que cesa el Profesor adjunto don Luis Oller Nieto en el desempeño de la citada Cátedra y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando con cargo a la dotación de la Cátedra, pasando el interesado a percibir los haberes que por su cargo le son propios.
Segundo. Que quede sin efecto la adscripción provisional efectuada, en virtud de la Orden de este Departamento de 28 de febrero de 1952 para los estudios del Doctorado de la plaza de Profesor adjunto de "Historia de la Iglesia y del Derecho canónico", la que en lo sucesivo pertenecerá a la Cátedra del mismo nombre.
Tercero. Que, como consecuencia, cese también con efectos de 17 de noviembre de 1952 el Ayudante de Clases prácticas don Manuel Raventos Noguer en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Oller es titular y en el percibo de la gratificación correspondiente.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

... HABERES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid y como complemento a la Orden de este Departamento de 19 de noviembre de 1952, en virtud de la que fueron encargados don José Sancho Vázquez de la cátedra de "Parasitología, Enfermedades parasitarias e Infectocontagiosas y Policía sanitaria", con la remuneración anual de 11.200 pesetas, y el Ayudante don Francisco Cerezano Losañez de la plaza de Profesor adjunto adscrita a dicha cátedra con la remuneración anual de 6.000 pesetas,
Este Ministerio ha resuelto que dichas remuneraciones habrán de acreditarse a los interesados a partir del día 1 de octubre último, fecha desde la que se hicieron cargo de las enseñanzas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en 3 de octubre de 1952 don José Zaloña Bances, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,
Este Ministerio, de conformidad con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado con efectos del citado día 3 de octubre último al referido señor Zaloña Bances con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que a don Luis Oliver Nieto le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de

octubre de 1948, y del que se posesionó con fecha 2 de noviembre de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del día 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de noviembre de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de octubre del año 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector General de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Domingo Guinea Guerrero, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del mencionado cargo presenta el referido Profesor adjunto don Domingo Guinea, quien cesará en el mismo con efectos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Puente Alba, Profesor adjunto de "Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada" de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del mencionado cargo presenta el referido señor Puente Alba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

GABINETE TECNICO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para compensar los trabajos efectuados en el Gabinete Técnico de esa Dirección General para doña Josefa Navarro y doña Rosa Díaz de Alda y Díaz, y poder atender al pago de adquisiciones de publicaciones en relación con la Enseñanza Media, solicita se conceda una subvención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero concepto primero t) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 125.000 pesetas para atender a los gastos del expresado Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 25 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las señoritas doña Josefa Navarro y doña Rosa Díaz de Alda y Díaz la cantidad de 1.000 pesetas, y para adquisición de publicaciones, 6.500 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para compensar los trabajos efectuados en el Gabinete Técnico de esa Dirección General por don José Royo López, don José Berasain Erro, don Antonio Magariños García, don Valentín García Yebra, doña Pilar Sanz García y doña María Yedra Rodríguez Sáez y poder atender al pago de una máquina de escribir y adquisición de material pedagógico modelo, solicita se le conceda una subvención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero t) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 125.000 pesetas para atender a los gastos del expresado Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 29 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 31 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los señores don José Royo López, don José Berasain Erro, don Antonio Magariños García, don Valentín García Yebra la cantidad de pesetas 2.000, y a las señoritas doña Pilar Sanz García y doña María Yedra Sáez, 2.500 pesetas cada una; para adquisición de material pedagógico modelo, pesetas 12.500, y para adquisición de una máquina de escribir, 7.000 pesetas, cuyas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: Para precisar en forma adecuada a la compatibilidad del ejercicio de funciones docentes entre la Enseñanza Media y Profesional y la Enseñanza Media Preuniversitaria, y de acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los Profesores de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional no podrán ejercer la Enseñanza Media Preuniversitaria en los Centros oficiales de este orden ni en los Colegios reconocidos, Escuelas autorizadas o sistemas establecidos por las Ordenes ministeriales de 23 de septiembre de 1942 y 21 de septiembre de 1945.

Segundo. Dichos Profesores podrán ejercer la Enseñanza Media y Preuniversitaria por el sistema de "enseñanza libre", previa la correspondiente autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Las solicitudes de autorización deberán enviarse acompañadas de los informes correspondientes del Director del Centro y del Inspector de Enseñanza Media del respectivo Distrito Universitario.

Tercero. Los Directores de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional quedan especialmente obligados a la vigilancia y cumplimiento de las normas contenidas en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directores generales de Enseñanza Media y Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 22 enero.)

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Oscar Mairlot Lawarrée, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952. — P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón General de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, producida el día 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y, en su consecuencia, ascender a la tercera categoría del referido Escalafón y sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Juan Mafoteza Villalonga, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; a la cuarta categoría, y sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Saturnino Bernedo Caso, de la Escuela de Gijón, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don José María Soto Giménez, de la Escuela de Oviedo.

Dichos ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 10 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante.

Con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951, percibirán una mensualidad extraordinaria anual en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. E." 8 enero.)

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, producida el día 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascender a la tercera categoría del referido Escalafón y sueldo anual de 21.600 pesetas a don Antonio Lasheras Sans, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.

En cumplimiento de lo que dispone el punto segundo del artículo octavo del Real Decreto de 21 de julio de 1918, queda interrumpida esta corrida de escalas por la incorporación a la cuarta categoría escalafonal y sueldo de 19.200 pesetas anuales del Catedrático numerario don José García Rives, de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, reingresado al servicio activo por Orden ministerial de 17 de abril de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 9 de mayo siguiente).

Estos ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día siguiente al en que se produjo la vacante, es decir, del día 13 del mes de la fecha

Con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951, percibirán una mensualidad extraordinaria anual en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. E." 8 enero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PATRONATO DE FORMACION ... PROFESIONAL ...

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Aprobar los nombramientos de don Angel García Fernández y don Luis María Oses Remondegui, como Vocales de ese Patronato, en representación de la Subdelegación de Hacienda y de la Delegación de Sindicatos, respectivamente, en sustitución de los que venían ostentando dichas representaciones.

Segundo. Que don Luis María Oses Remondegui desempeñe el cargo de Contador de la Comisión Ejecutiva del Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—El Director general, *Carlos M. R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Melilla.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

JUNTA NACIONAL CONTRA EL ANALFABETISMO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha resuelto cesen en sus cargos de Vocales de la Junta Nacional contra el Analfabetismo los siguientes señores, a quienes se agradecen los servicios prestados:

Don Alfonso Iniesta Corredor, don Teodoro Romanillos Chicharro, don Eusebio José Lillo Rodelgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales de la Junta Nacional contra el Analfabetismo a los señores don Agustín Serrano de Haro, don José Blat Jimeno y don Adolfo Maillo García, desempeñando éste el cargo de Secretario de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el artículo segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950.

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro de Zaragoza se denomine Escuela del Magisterio "Santa María del Pilar", título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Eusebia Alonso Catalán, Profesora adjunta de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, solicitando el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1942 la fué concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Profesora;

Considerando que por llevar la señora Alonso Catalán en la fecha en que formula su petición más de una año y menos de diez en la situación de excedencia, se halla comprendida en el artículo 39 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en el artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Eusebia Alonso Catalán el reingreso en el cargo de Profesora adjunta de Dibujo de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Julia Morros Sardá. Inspectora de Enseñanza Primaria, solicitando pasar al Escalafón del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio para prestar servicios en estos Centros;

Resultando que la señora Morros Sardá ingresó en el Cuerpo de Inspectoras de Enseñanza Primaria como alumna de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, perteneciente a la promoción de 1925 a 1926, figurando con el número 1 en la lista general del mencionado curso;

Vistos los Reales Decretos de 30 de agosto de 1914 y 20 de febrero de 1920;

Considerando que, según determina el artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, una vez aprobados para obtener el título de Profesores de Enseñanza Normal tenían derecho a ocupar los dos tercios de las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio y en idéntica proporción las plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Considerando que en el Profesorado numerario femenino existen varias plazas vacantes, entre ellas de la Sección de Ciencias, a la que pertenece la señora Morros Sardá;

Considerando que en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio figuran varias vacantes en la sexta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, por no existir aspirantes en la categoría inferior que pueda corresponderle,

Este Ministerio acuerda nombrar a doña Julia Morros Sadá. Profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene, con destino provisional en la Escuela del Magisterio (Maestras) de Avila, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, que percibirá a partir del día en que se posesione de su cargo.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, la señora Morros Sardá habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto 9 del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 200.000 pesetas, subvención para toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de Escuelas Especiales de Formación del Magisterio;

Creada por Orden ministerial de 16 de octubre del año actual una Escuela especial para la formación de Maestras de Internado;

Visto el oficio de la Directora de la referida Escuela,

Este Ministerio ha acordado que, con cargo a la mencionada consignación, se le conceda a la Escuela especial para la formación de Maestras de Internado la cantidad de 30.000 (treinta mil) pesetas para la adquisición de libros con destino a las Maestras-alumnas; 10.000 (diez mil) pesetas para material no inventariable con destino a las Clases Prácticas de Especialización y Hogar; 5.000 (cinco mil) pesetas para la aplicación de textos y pruebas objetivas por las Maestras-alumnas durante su permanencia en la Escuela de Formación de Maestras de Internado, y 5.000 (cinco mil) pesetas para material fungible de toda clase, que hacen un total de 50.000 (cincuenta mil) pesetas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 13 de diciembre último, e intervenido por la Intervención Delegada en 22 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

Ilmo. Sr.: El progresivo desarrollo de la política de construcciones escolares y la urgente necesidad de que los Arquitectos designados por el Ministerio como Delegados Técnicos del Departamento cumplan adecuadamente el servicio que tienen encomendado son razones que impulsan a ligarles más exigentemente a las provincias donde hayan de desenvolver su misión.

En su virtud, este Minitserio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Arquitectos escolares de este Departamento deberán acreditar que residen efectivamente en la provincia para la que se les expedió el nombramiento.

Segundo. Los Presidentes de los Consejos Provinciales de Educación Primaria remitirán a este Ministerio antes del 31 de enero próximo, la documentación justificativa de residencia en la respectiva provincia, que habrán de presentar dichos arquitectos escolares de la misma.

Tercero. Se entenderá que renuncian a sus cargos los Arquitectos escolares que no justifiquen antes de la fecha citada la efectiva residencia en su provincia.

Los nombramientos quedarán anulados de oficio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 8 enero.)

Sección de Creación de Escuelas

COTOS ESCOLARES

A fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la más adecuada distribución del crédito presupuestario consignado con destico a los Cotos Agrícolas, Sericícolas, Apícolas y Avícolas,

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán sujetarse de modo estricto los peticionarios:

Primera. Podrán solicitar subvención los Maestros-Directores de Cotos escolares oficialmente constituídos que se dediquen a las siguientes modalidades: Agrícolas, Sericícolas, Apícolas y Avícolas. Igualmente podrán hacerlo los de carácter mixto que comprendan alguna de las anteriores clases.

Cualquier petición de quienes no figuren en el anterior párrafo quedará automáticamente rechazada.

Segunda. Las peticiones comprenderán los siguientes datos:

a) Nombre, clase y emplazamiento del Coto escolar.

b) Número de socios mutualistas afiliados y número de alumnos de la Escuela Unitaria o Graduada a la que el Coto esté vinculado.

c) Años de funcionamiento real del Coto, incluído el actual en curso.

d) Destino específico de la subvención que solicita.

Tercera. La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos será motivo bastante para no conceder subvención en el presente año y en lo sucesivo.

Cuarta. Las instancias, debidamente reintegradas, se remitirán directamente a esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas), debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinta. Formulada propuesta por la Sección de Creación de Escuelas emitirá dictamen la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares y, a la vista del mismo, se resolverá lo procedente por Orden ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS PROCEDENES DE CONCURSO-OPOSICION A PLAZAS EN LOCALIDADE DE DIEZ MIL Y .. MAS HABITANTES ...

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto del Magisterio (Decreto del 28 de marzo de 1952),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concurso especial de traslados para prover en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de régimen ordinario y de censo superior a 10.000 habitantes, correspondientes al concurso-oposición.

2.° Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

Las resultas y desiertas de este concurso se cubrirán por los Maestros que resulten aprobados en el concurso-oposición que en su día se convoque.

3.° Podrán tomar parte en este concurso los Maestros nacionales que sirvan en propiedad plazas obtenidas por concurso-oposición a Escuelas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, que no se hallen cumpliendo sanción ni sujetos a expediente y lleven un año de servicios en propiedad, como mínimo, en la Escuela desde la que soliciten, en 31 de agosto último.

También podrán participar en el concurso los procedentes del antiguo concurso-oposición a plazas de censo superior a 15.000 habitantes y sirven en propiedad Escuelas de esta clase de censo.

Asimismo podrán concursar los procedentes de cualquiera de los dos concursos-oposiciones señalados anteriormente, aun cuando no sirvan la Escuela que obtuvieron por este procedimiento, la cual, como resulta del concurso corresponderá al concurso-oposición, si se tratase de censo superior a 10.000 habitantes o, en caso contrario, se considerará vacante para su provisión en el inmediato concurso general de traslados.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones exigidas en el número anterior, no hayan hecho uso de este derecho durante su vida profesional y estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto.

5.° El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de agosto de 1952, para obtener Escuela por este turno, serán las señaladas en los artículos 14 y 15 del Estatuto del Magisterio.

6.° Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

7.° Para solicitar por el turno de consortes no se precisará tiempo mínimo de servicios. Las vacantes que no se cubran por este turno pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por éste las anunciadas en aquél.

8.° En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, y la preferencia exclusiva para obtener destino por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente. Los empates los decidirá el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

9.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción en la localidad de que sean titulares, obtenida por concurso-oposición o la última servida y que adquirieron por este procedimiento: 2,00 puntos por año, 0,16 puntos por mes y 0,005 por día.

b) Por el tiempo de servicio en activo prestados en Escuelas obtenidas por concurso-oposición: 1,00 por por año, 0,083 punto por mes y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga con anterioridad al 1 de septiembre de 1952, en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de uno a 0,25 puntos que con anterioridad a la indicada fecha de 1 de septiembre último haya sido concedida por el Consejo de Inspección correspondiente, siendo preciso acompañar a la petición el documento que así lo acredite.

10. Todos los Maestros comprendidos en el grupo segundo y tercero del turno voluntario, excepto los excedentes, estará obligados a solicitar en el concurso general de traslados convocados en 9 de los corrientes, aun cuando lo hagan en este concurso y, en caso de obtener plaza, podrán optar por ésta o por la que les corresponda en el general de traslados, en el plazo que para ello se señale la Escuela a la que renuncien se considerará vacante definitiva producida en 31 de agosto próximo.

11. No podrán solicitar en este concurso, por ninguno de sus turnos, los que no se posesionaron de la Escuela que obtuvieron por concurso-oposición. De esta prohibición están exceptuados los que hicieron uso del derecho de opción a que se refiere el artículo 64 del Estatuto.

12. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar tendrán que acompañar a su petición la autorización de su Prelado.

13. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 los Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra de estas condecoraciones, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos.

14. Los destinos del concurso son irrenunciables, salvo el caso previsto en el número décimo, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombrados los solicitantes cualesquiera que sea la situación en que se hallen.

15. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias, ordenará la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento de las vacantes a proveer en este concurso, señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio. Asimismo resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REGENTES Y MAESTROS DE ANEJAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, en los artículos 226 y 227 y 88 y 131 del Estatuto del Magisterio, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Regencias y Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, producidas hasta el 31 de agosto de 1952, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Todas las vacantes definitivas de Regencias y Secciones de las Escuelas prácticas anejas a las Escuelas del Magisterio, producidas hasta el 31 de agosto de 1952, se anunciarán para su provisión por los Regentes, para las primeras vacantes y por los Maestros, para las segundas, que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y procedan de la misma Escuela práctica que soliciten, por haberla obtenido por oposición restringida o concurso-oposición y estar sirviendo en ella cuando se les concedió la excedencia, siempre que hayan cumplido el tiempo mínimo de ésta, sin pasar del máximo.

Asimismo podrán solicitar las referidas vacantes los Regentes o Maestros de Sección comprendidos en cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo 53 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952), que hayan servido en propiedad, en virtud de oposición restringida o concurso-oposición, en la misma Regencia o Escuela práctica que soliciten.

El orden de preferencia para la adjudicación de destinos será el señalado en el número 9.° de esta Orden.

2.° Las plazas que no se cubran por el procedimiento anterior se anunciarán a concurso de traslado, en el que podrán solicitar los Regentes que obtuvieron este cargo por oposición restringida o concurso-oposición, las vacantes de su clase, y los Maestros de las Anejas, que hayan obtenido el cargo por iguales procedimientos, las Secciones de las Graduadas prácticas y no se hallen cumpliendo sanción ni sujetos a expediente.

3.° En el concurso existirán dos turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los concursantes que reunan las condiciones exigidas en los artículos 73 y 74 del Estatuto.

5.° El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de agosto de 1952 para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto.

6.° Los que soliciten por este turno pueden concursar, además por el voluntario mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

7.° Por el turno voluntario podrán obtener plaza los Regentes o Maestros de Anejas en activo o excedentes forzosos o voluntarios con un año de servicios en propiedad en Escuelas de esta especialidad. Los que concurran desde el primer destino que obtuvieron por oposición restringida o concurso-oposición no precisarán tiempo de servicios para concursar. Los excedentes voluntarios habrán de acreditar el haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

8.° En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto y la preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente, decidiendo los empates el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

9.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción en la Regencia o Sección de que sean titulares, 2,00 puntos por año, 0,16 por mes y 0,005 por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo prestados en Regencias o Secciones de Anejas 1,00 punto por año, 0,083 por mes y 0,002 por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición del concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que hubiese recaído—con anterioridad al 1 de septiembre del pasado año—en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1,00 a 0,25 puntos que con anterioridad a la indicada fecha de 1 de septiembre último haya sido concedida por el Consejo de Instrucción correspondiente, siendo preciso acompañar a la petición el documento que así lo acredite.

10. La totalidad de las vacantes se anunciarán para su provisión a los turnos que correspondan, iniciándose la rotación con el convocado en el 1950. Las vacantes que no se cubran por el turno de consortes pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por este turno las anunciadas en aquél.

Las plazas que queden desiertas en ambos turnos y las resultas de este concurso se proveerán por los aprobados en las oposiciones restringidas que en su día se convoquen.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 los Regentes o Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra condecoración tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos.

12. Los que sean eclesiásticos y deseen concursar tendrán que acompañar a su petición la autorización de su Prelado.

13. Los destinos del concurso son irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir la plaza para la que sean nombrados los interesados, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

14. Los que tomen parte en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión por la oposición que se convoque.

15. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone, dictará las instrucciones que estime necesarias y ordenará la publicación de las vacantes a proveer en este concurso en el Boletín Oficial de este Departamento; señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSILLOS

Vista la instancia suscrita por don Enrique Aláiz Regales, Maestro de la Unitaria de niños número 3 de Morata de Tajuña (Madrid), en súplica de que se le autorice tomar parte en los concursillos de traslados con ocasión de vacante en Madrid capital, a fin de obtener destino en la misma;

Teniendo en cuenta que el señor Aláiz Regales basa su petición en la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial del 24 de enero), por la que se anulan las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, disposición ésta que no tiene el carácter de revisión con reposición en el cargo que servía al ser sancionado, como lo exige el artículo 52 del Estatuto para que los Maestros sancionados con traslado puedan volver a sus plazas de procedencia por concursillos.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Enrique Aláiz Regales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

MAESTROS INTERINOS

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo García Martín, Maestra de Enseñanza Primaria, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres, que nombró a otra aspiran-

to para la interinidad de una Sección de la Escuela graduada de niñas de Garrovillas;

Resultando que doña Consuelo García Martín solicitó servir con carácter de interinidad Escuelas Nacionales, entre otras, las que pudieran vacar en Garrovillas, en la convocatoia anunciada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres, según acuerdo adoptado en sesión celebrada en 2 de febrero del año en curso;

Resultando que el Organismo de referencia, en Junta de 30 de agosto último adjudicó la vacante que se produjo en una Sección de la Escuela graduada de niñas de Garrovillas a doña Eduvigis Hortensia Sanz Marcos, con exclusión, por tanto, de la recurrente, que —dice—tenía preferencia por ser natural y vecina de la localidad, condición que no reunía la primera y agrega como fundamento de derecho, además del apuntado, que aunque no estuviese en el primer tercio de la lista, procede su nombramiento por analogía y por tener prestados servicios interinos de que carece la señora Sanz;

Resultando que la mencionada doña Consuelo García Martín presentó reclamación a la Comisión Permanente contra aquel nombramiento y ésta acordó, en sesión celebrada el día 4 de octubre próximo pasado, desestimarla, porque la nombrada figuraba en lista anterior a la que se formó como consecuencia de convocatoria ajustada a las nuevas normas dictadas para proveer las Escuelas Nacionales vacantes con el carácter de interinidad o sustitución;

Vistos el artículo 81 del Estatuto del Magisterio, las Ordenes de 21 de enero y 12 de febrero del año actual;

Considerando que el presente recurso se vasa en inobservancia de lo preceptuado en el número octavo de la Orden ministerial de 21 de enero último, que es del tenor literal siguiente: "Los aspirantes que residan en la localidad de la vacante tendrán preferencia siempre que figuren en el primer tercio de la lista de los que se hallen en expectación de destino", disposición legal cuya vigencia comienza a partir de la fecha de su publicación, que lo fué en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de febrero, y los derechos que confiere tienen efectividad desde la primera convocatoria que abrieron las Comisiones Permanentes de los Consejos de Educación Nacional de cada provincia con arreglo a las nuevas instrucciones, subordinada la lista derivada de la misma a la liquidación de la anterior, conforme se dispuso en el número primero de la Orden de esta Superioridad de 12 de febrero del presente año (B. O." del Departamento de 3 de marzo);

Considerando que la señora García Martín aparece como aspirante con el número 58 de la lista cerrada en 25 de abril próximo pasado, aprobada en 1 de mayo y en 30 de agosto al adjudicar la Sección vacante en la Escuela graduada de niñas de Garrovillas a la Maestra doña Eduvigis Hortensia Sanz Marcos, contra la que reclama, es notorio que aquélla no estaba comprendida en el primer tercio de las en expectación de destino, ya que en esa misma sesión concluía la lista antigua y comenzaba la moderna, llegándose a designar para Escuela hasta la número 38 y la recurrente—se repite—hace el número 58, motivo bastante de desestimación del recurso por no reunir para la preferencia de residir en la localidad de la vacante la exigida condición legal, si no lo fuera, además por ser indistinto contar o no con servicios interinos, puesto que el artículo 81 del Estatuto del Magisterio determina que el orden de la lista se fija:

Primero. Por los Maestros Nacionales excedentes.

Segundo. Maestros de Enseñanza Primaria; y

Tercero. Por la mayor antigüedad en la terminación de los estudios del Magisterio.

Y en cuanto al nombramiento por analogía que cree procedente la señora García Martín, el propio Estatuto, en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias, prohibe terminantemente "la concesión o reconocimiento de derechos fundados en analogía, extensión o cualquier otro término de pretendida equidad";

Considerando, a mayor abundamiento, que el nombramiento para la vacante de Garovillas recayó en la señor Sanz Marcos, que estaba pendiente de colocación por la lista anterior a la que se formó en virtud del nuevo régimen de provisión de interinidades, aspirante que, entre otras, habían cesado en las Escuelas que se les adjudicó en concepto de sustituciones de corta duración en licencia, concedidas a las propietarias por alumbramiento, enfermedad o asuntos propios, con lo que la Comisión Permanente dió por caducada la lista antigua y declaró el nacimiento de la moderna, figurando en ésta la recurrente que aceptó el ser nombrada interina de la Unitaria número 3 de Talaván, por ella solicitada, y le otorgó en Junta de 20 de septiembre, el Organismo contra el que se alza con posterioridad,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada promovido por doña Consuelo García Martín contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres, que nombró a otra aspirante interina de una Sección de la Escuela graduada de niñas de Garravillas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la notificación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Leonor Andrés Andrés, Maestra Nacional de la Escuela de Ariza, provincia de Zaragoza, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del va mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña María Altamirano Moyriaa, Maestra Nacional de la Escuela de Puebla de Don Rodrigo, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y conse-

cutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Julio Arés López, Maestro Nacional de la Escuela de Lamas de Soutelo-R. Piquín, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por don Juan Bellonvarela, Maestro Nacional de la Escuela de Caraño de Abajo-Pol, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Espín Sa Cilla, Maestra nacional de la Escuela de Santa María del Campo-Rus, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Rsultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaroa y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Josefina Coll Blat, Maestra Nacional de la Escuela de Yátova, provincia de Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivabente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Bedoya Bayón, Maestra Nacional de la Escuela de Aldeamayor de San Martín, provincia de Valladolid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su carga;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y con-

secutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Vista la instancia suscrita por doña Fuencisla Albiñana Terradillos, Maestra Nacional de la Escuela de Saltador Carboneras, provincia de Almería, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña María Carmen Alonso Prendes, Maestra Nacional de la Escuela de Llamero-Candamo, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Altamirano Madrid-Salvador, Maestra Nacional de la Escuela de Villanueva de San Carlos, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Romero Sánchez, Maestro nacional de la Escuela de Carbayo, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Avelino Riesgo González, Maestro nacional de la Escuela de Campo de Cristana, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Federico Hortelano Viedma, Maestro nacional de la Escuela «Manuel Siurot», de Posadas, provincia de Córdoba, solicitando se le conceda excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Jaraiz Martínez, Maestro nacional de la Escuela de Rajó, del Ayuntamiento de Poyo, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Navas Bernabé, Maestra nacional de la Escuela de El Rubio, provincia de Sevilla, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Biescas Almestoy, Maestra nacional de la Escuela de Cañizar del Olivar, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por don Avelino González Llarca, Maestro nacional de la Escuela de Bentarique, provincia de Almería solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados

en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña María Martínez Miras, Maestra nacional de la Escuela de Umbrías, de Lorca, provincia de Murcia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Espinosa Cilla, Maestra nacional de la Escuela de Cubillos del Butrón, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Lucía Aliaga Cabeta, Maestra nacional de la Escuela de Lacorvilla, provincia de Zaragoza, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Villalba Díeguez, Maestra nacional de la Escuela de Argamasón, provincia de Albacete, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Albacete.

Vista la instancia suscrita por don Lorenzo García Sánchez, Maestro nacional de la Escuela de Fresnedilla, provincia de Avila, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de

Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por don Sixto Lamas Merino, Maestro nacional de la Escuela de Villasabariego de Ucieza, provincia de Palencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Palencia.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Narváez Sagra, Maestro nacional de la Escuela de Chumillas, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Ascensión Ramos Fernández Maestra Nacional de la Escuela de Lugo, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez de la Maestra de Benicull (Valencia) doña María Such Ortuño;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia se informa favorablemente y que en la documentación que acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicita la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los años de servicios en propiedad solicitada por doña María Such Ortuño se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña María Such Ortuño, por lo que, a partir de esta fecha, se la considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por mas de un año y menos de diez de la Maestra de Ros (Burgos) doña Ascensión Moreno Santos;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos se informa favorablemente y que en la documentación que acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicita la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitada por doña Ascensión Moreno Santos se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña Ascensión Moreno Santos, por lo que, a partir de esta fecha, se le considera excedente voluntaria,

do conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

JUBILACIONES FORZOSAS POR EDAD REGLAMENTARIA

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 7 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Beatriz Nieto Vecina, Maestra nacional de la Escuela «General Navarro», de Badajoz, provincia de Badajoz, número 3.340 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

... CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 1.380 pesetas para adquirir cinco libros preciosos y visto asimismo que la Sección de Contabilidad de este Ministerio, tomó razón del gasto en 18 de noviembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 1 de diciembre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación de 100.000 pesetas que para adquisición de manuscritos históricos y diplomáticos, incunables y libros preciosos y de interés existe en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, número 2 del Presupuesto de este Departamento para el año actual, se habilite la cantidad de 1.380 pesetas para la adquisición de los siguientes libros preciosos, cantidad que será librada en la forma reglamentaria:

Boerhaave, Hermanni. HERMANNY BOERHAAVE PHIL/& MD. DOCTORIS, MEDICINAE BOTANICES, CHEMIAE & COLEGUUI PRCTICI. PARISIIS M. DCC. XXVI-16/10 cm. 6 h 352 pp. 6 h. 7 grabados. Pergamino, Pesetas 125.

Laurentii. LAURENTII DOUBERTI VALENTINI DELPHINATIS APUD MOSSPELIENSES MEDICA ARTIS PROFESSORIS. Ligduni M. D. LXVII. 17/12 cm. 20 h. 166 pp. 29 h. 44 pp. 6 h. Pergamino. 475 pesetas.

ANTONII MUSAE BRASSVOLI MEDICI FERRARIENSIS. EXAMEN OMNIUM TROCHISCORUM, UNGUENTORUM, CERATORUM. CATAPLASMATUM & COLLYRIORUM QUORUM FRESQUENS SUS ET AFUL FERRARIENSIS PHARMACOPOLAS. Lugdun. 1.555. 12&8 cm. 473 páginas. 4 h. Pergamino de la época. Pesetas 325.

Falto de las hojas blancas de guarda. Polilla en los bordes. que no afecta al texto de las cinco primeras hojas.

Alpini. Prosperi. PROSPERI ALPINI MAROSTICENSIS PHILOSOPHO, MEDICI & IN GYMNASTO PATAVINO SIMPLICIUM MEDICAMENTORUM PROFESSORIS ORDINARII AYQUE HORTI. Lugduni Batavorum 1.719. 21/16 cm. 12 h. 766 pp. 19 h. Pergamino. 180 pesetas.

Winckler, M. F. H. ASSAI SUR LA NATURE, LE EFETS ET LES CAUSES DE L'ELECTRICITE. Paris. MDCCXLVIII. X-156 pp. XII-141 pp. VIII-112 pp. II-IV. Láminas de grabados en madera plegadal. Piel, 275 pesetas.

Dicha cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 14 de octubre de 1952 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado que se mencionan para la vacante de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.—Pág. 5.337.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Donhierro (Segovia) para construir dos viviendas en Arévalo.—Pág. 5.337.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Málaga para construir dos Unitarias y dos viviendas en Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).—Pág. 5.337.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander) para construir dos Escuelas Unitarias en Aloño.—Página 5.337.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Emperador (Valencia) para construir dos viviendas.—Pág. 5.338.

ANUNCIOS OFICIALES

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de los corrientes.

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 16 de marzo de 1953 — Número 21

SUMARIO

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal administrativo. — Escala Técnica.—Concediendo licencia por enfermedad al Jefe de Negociado don Bienvenido Valencia 490
Concediendo prórroga al plazo posesorio a los Jefes de Administración don Francisco Martínez y doña María Duque 491
Dejando sin efecto el traslado del Jefe de Administración don Tomás Isern 491
Escala Auxiliar. — Concediendo licencia por enfermedad a la Auxiliar de primera clase doña Paulina Fernández 491
Trasladando a don Rafael Alonso Barrera, Auxiliar de Administración de primera clase 491
Personal no escalafonado. — Nombrando Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Guadalajara a Teresa Sánchez y Conserje del Museo del Prado a Diego García Castro 491
Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a Serapio Martínez y a cuatro más que se citan ... 491

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda a don Teófilo Marín, don César Gallo y don Javier Arbide 492

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Eugenio Labay», Pertusa (Huesca).—Aprobando subasta para enajenar unos inmuebles y disponiendo se demore venta hasta que existan licitadores 492
Fundación «Gil Vidal», Villarreal de los Infantes (Castellón).—Aprobando subasta para enajenar varios inmuebles 493

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Estimando los interpuestos por don Mateo Amer, doña María Covadonga y desestimando el de don Vicente Gómez 493
Recursos de reposición. — Desestimando los interpuestos por doña María Inmaculada Linaje y don Juan Die 495

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando estudios a don Alvaro Prieto, doña Alita Adriático y a los diecinueve señores más que se citan 496

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Alumnos internos. — Disponiendo los ceses y nombramiento que se citan en la Facultad de Medicina de Salamanca 499
Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Medicina de Cádiz y Filosofía y Letras de Santiago 499
Médicos de guardia. — Nombrando para la Facultad de Medicina de Barcelona a don Roberto Nogué y otros 499
Médicos y alumnos internos. — Modificando el artículo 18 del Reglamento de la Facultad de Medicina de Sevilla 499
Profesores adjuntos. — Disponiendo el cese de don Enrique Cansedox; nombrando en virtud de concurso-oposición a don José Ortiz y prorrogando el de don Antonio Ollero 500
Encargando de enseñanzas en las Facultades de Ciencias y Derecho de Oviedo a don Manuel Juivert y don Rafael Fernández, respectivamente 500
Presupuestos de resultas. — Aprobando el de la Universidad de Barcelona para el ejercicio de 1951 500
Presupuestos adicionales. — Aprobando los de las Universidades de Murcia, Oviedo, Sevilla y Valencia, para el ejercicio 1952 500

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores especiales numerarios. — Disponiendo se publiquen los nombres de los de Dibujo con que empiezan y terminan las partes en que se divide el Escalafón de dicho Cuerpo 501

Profesores auxiliares numerarios. — Jubilando a don Manuel García, del Instituto de Lugo 501

Profesorado interino y gratuito de Educación Física. — Nombrando para el Instituto de Baeza a don José Figueras 501

Rectificando la Orden de 25 de noviembre último sobre cese y nombramiento para el Instituto de Huesca 501

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Denegando la solicitud formulada por don Antonio Pérez, Profesor numerario 502

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Nombrando Profesores numerarios a don Ismael Roso y a don Félix Aranguren 502

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Profesores auxiliares numerarios. — Concediendo el primer quinquenio sobre su sueldo a don Paulino Abalos, de la Escuela Central Superior de Comercio 503

Profesores de Formación Política y de Educación Física. — Disponiendo los ceses y nombramientos que se mencionan 503

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Arte y Oficios. — Nombrando personal docente interino para la Escuela de Barcelona.

Nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Palencia a don Alejandro Font 503

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. — Concediendo el quinto quinquenio sobre su sueldo a doña María Felisa Sánchez, Profesora especial 504

Escuela del Trabajo. — Nombrando Profesor Auxiliar de la Escuela de Granada a don Manuel Morell y Maestro de Taller del mismo Centro a don Manuel Miralles 504

Sección de Enseñanza Laboral

Bachillerato Laboral. — Convocando concurso para la impresión de los libros de texto premiados para el primer concurso del Ciclo de Lenguas del Bachillerato 504

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectoras e Inspectores de Enseñanza Primaria. Concediendo licencia por alumbramiento a doña Josefina Baró; y por enfermedad a doña Victoria Santamaría Santos y a don Joaquín Ubeda, de las provincias de Almería, La Coruña y Guadalajara, respectivamente 504

Cátedras. — *Oposiciones* (turno libre).—Publicando la lista definitiva de aspirantes a las de Pedagogía (Maestros) 505

Profesorado adjunto. — Concediendo prórroga de vida docente a doña María del Consuelo Pérez.

Dando las correspondientes corridas de escalas por excedencia de don Benjamín Caro y por jubilación de doña María Auta Alvarez Cotarelo... 505

Jubilando a don Guillermo Alvarez, de la Escuela de Sevilla y a doña María Auta Alvarez, de la de Orense 506

Concediendo licencias por enfermedad a doña Elisa López y a doña Carmen Cascante, de las Escuelas de Lugo y Baleares, respectivamente .. 506

Profesorado numerario masculino. — Corrida de escalas por fallecimiento de don Manuel Granell 506

Profesores de Religión. — Concediendo el primer quinquenio sobre sus actuales haberes a don Ricardo García, de la Escuela de Avila 506

Sección de Incidencias del Magisterio

Continuación en el servicio activo. — A doña Magdalena Sánchez, rehabilitada por Orden ministerial de 24 de abril último 507

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia en sus cargos a doña Cándida Pérez, doña Teresa Pelegrí y a los cuarenta y seis señores Maestros y Maestras más que se citan 507

Jubilaciones forzosas. — Concediendo la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, a doña María López, doña Purificación Sorribes y a los treinta y dos señores Maestros y Maestras más que se mencionan 516

Sección de Escalafones

Resolviendo la situación escalafonal de la señora Maestra doña Felisa Cestafé Vitoria 519

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo de Archiveros. — Concediendo licencia por alumbramiento a doña Ana Pardo López y a doña María Vergara Doncell 520

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 520

Anuncios oficiales 520

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL ADMINISTRATIVO ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don Negociado de segunda clase del Cuerpo Bienvenido Valencia Valencia, Jefe de Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Martínez Martínez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, trasladado por Orden de 15 del pasado mes de diciembre de las Escuelas del Magisterio de Almería a la Escuela de Comercio de Málaga, en la que solicita prórroga al plazo posesorio por motivos de salud,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado una primera prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrada en virtud de oposición por Orden ministerial de 10 del pasado mes de enero Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento con destino en las Escuelas del Magisterio de Bilbao, doña Rosa María Duque García,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que la están conferidas, ha dispuesto conceder a la interesada una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia que eleva don Tomás Isern y García de la Reguera, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Ceuta, en la que solicita se deje sin efecto la Orden de 15 de diciembre del pasado año, por la que fué trasladado a prestar sus servicios a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, ya que problemas familiares últimamente surgidos le impiden el desplazamiento a su nuevo destino,

Esta Subsecretaría, estimando atendibles las razones expuestas por el interesado y teniendo en cuenta que la renuncia al destino que le ha sido adjudicado no perjudica a tercero, ha resuelto dejar sin efecto el traslado de dicho funcionario a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, debiendo continuar sus servicios en su actual destino de Ceuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Paulina Fernández Manescau, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladada por Orden de 15 del pasado mes de diciembre del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Balmes" de Barcelona, en la que solicita prórroga al plazo posesorio por motivos de salud.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la interesada una primera prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Rafael Alonso Barrera, Auxiliar administrativo de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo de la resolución del concurso-oposición para provisión en propiedad de la plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Guadalajara,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición Conseje-Ordenanza de la mencionada Escuela a Teresa Sánchez Burgueño, con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

A propuesta del Patronato del Museo Nacional del Prado y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1942 y Real Decreto de 14 de mayo de 1920,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Conserje del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado a Diego García Castro, Celador del mencionado cuerpo, en vacante ocurrida por jubilación de Ignacio Fernández Blan, y con el sueldo de 9.800 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Ayudante Artístico del Museo de Ciencias Naturales Serapio Martínez González,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio de 2.000 pesetas anuales, sobre su sueldo, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de 10 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Jardinero de la Universidad de Murcia, Antonio Baños Campoy,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo , concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 12-1-53.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente que se instruye en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado Diego García Castro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y en su virtud disponer que se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos económicos y administrativos de 1 de enero del año en curso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente que se instruye en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado Emilio Santiago Serrano,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y en su virtud disponer que se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Teófilo Martín Escobar,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don César Gallo Arnedo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Arbide,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "EUGENIO LABAY"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca, sobre subasta pública notarial que tuvo lugar en Pertusa, localidad de dicha provincia, para enajenar unos inmuebles propiedad de la Institución docente "Eugenio Labay" de Almúdebar (Huesca)); y

Resultando que, constituída la Mesa Rectora de la subasta en la forma reglamentaria, a las once horas del día 13 de octubre de 1951, se procedió a la venta de tres fincas propiedad de la Obra pía, con el 20 por 100 de descuento sobre la tasación inicial, adjudicándose provisionalmente el inmueble "Lagar y cubierto", sito en Pertusa, calle de la Iglesia, a don Wladislao Emilio Gielee Yanihowki, por la cantidad de 750 pesetas, declarándose desiertas por falta de licitadores las dos fincas restantes;

Resultando que en el expediente elevado a este Departamento se acompaña instancia de don Eduardo Latorre Bernad, solicitando se le adjudique la finca sita en la calle del Aire, núm. 11, de 154 metros por el precio que se le fijó para la segunda subasta, a tenor de que se le den facilidades de pago, consistentes en cuatro anualidades, abonando cada año una cuarta parte del precio;

Resultando que la Madre general del Instituto de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana de Zaragoza, como Patrono de la Obra pía "Eugenio Labay", solicita la enajenación directa de las fincas que han quedado sin adjudicar;

Vistos los Reales Decretos de 29 de agosto de 1923, 26 de julio de 1935 y disposiciones complementarias actualmente vigentes;

Considerando que habiéndose adjudicado por la Mesa rectora de la subasta con carácter provisional el inmueble "Lagar y cubierto" de la calle de la Iglesia, de Pertusa, al mejor postor que en la subasta se produjo don Wladislao Emilio Gielee Yanikowki, es necesario se eleve a definitiva tal adjudicación, debiendo abonar dicho señor, aparte del precio de la finca, los gastos que a prorrateo le correspondan por la primera y segunda subastas verificadas;

Considerando que, en lo que respecta a la solicitud de don Eduardo Latorre, no existe inconveniente legal que se oponga a la venta directa de dicho inmueble número 11 de la calle del Aire por la cantidad que se fijó en la segunda subasta, a tenor de lo que dispone el Real Decreto de 26 de julio de 1935, obligándose al referido señor, al igual que al anterior, a satisfacer los gastos que puedan corresponderle por las subastas que se han celebrado, debiendo tenerse presente por otra parte, que la firma de la escritura de compraventa no se verificará hasta que el rematante haya abonado la totalidad del precio de la finca; los gastos que proporcionalmente le corresponden de la celebración de subastas anteriores y el 4 por 100 de interés legal de las cantidades cuyo pago se demora;

Considerando, en lo que afecta a la petición formulada por el Patronato de la Institución, que la misma es improcedente por ser contraria a lo que taxativamente dispone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y que lo único factible que puede hacerse, al objeto de evitar la celebración de una tercera subasta que probablemente quedaría desierta, es demorar la enajenación del único inmueble que queda sin vender durante un cierto tiempo hasta que el Patronato de la Obra pía de cultura tenga noticias fundadas de que existen posibles adquirentes del inmueble en cuestión, de acuerdo con lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo cuarto del Real Decreto ya citado de 29 de agosto de 1923,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del inmueble "Lagar y cubierto", sito en la calle de la Iglesia, de la localidad de Pertusa, a favor de don Wladislao Emilio Gielee Yanihoswki, por la cantidad de 750 pesetas, debiendo abonar además los gastos que a prorrateo le correspondan por la celebración de subastas anteriores.

Segundo. Autorizar al Patronato de la Fundación para que proceda a vender directamente el inmueble número 11 de la calle del Aire a favor de don Eduardo Latorre, por la cantidad que se le fijó en la segunda subasta celebrada, abonan-

do la misma en cuatro años (una cuarta parte del precio en cada uno de ellos). El expresado adquirente deberá satisfacer los gastos que puedan corresponderle de subastas anteriores; además el 4 por 100 del interés legal de las cantidades cuyo pago se demore, no debiéndose realizar la firma de las escrituras de compra-venta hasta el momento en que dicho señor haya abonado el importe total del mencionado predio y los gastos que su adquisición lleva consigo.

Tercero. Las cantidades que se obtengan de la enajenación deberán invertirse en adquirir una lámina de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100 a nombre de la Institución.

Cuarto. Que se demore la venta del inmueble "casa con corral y horno de cocer pan con un granero y un jardín anexo" hasta el momento en que el Patronato de la Fundación eleve propuesta a este Departamento para la celebración de una reglamentaria subasta, que solamente se celebrará si existen posibilidades fundadas de conseguir la venta de la finca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "GIL VIDAL"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Castellón de la Plana sobre subasta que tuvo lugar en Villarreal de los Infantes para enajenar unos inmuebles propiedad de la Institución benéfico-docente "Gil Vidal", sita en dicha localidad; y

Resultando que, en virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1951, se celebró en Villarreal de los Infantes, provincia de Castellón, el 18 de febrero de 1952, subasta pública notarial para enajenar dos fincas urbanas propiedad de la Fundación benéfico-docente "Gil Vidal" no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que las dos fincas objeto de la enajenación fueron adjudicadas provisionalmente a los mejores postores que se produjeron, en la forma siguiente:

a) Patio cercado de pared, comprensivo de 16,60 m. de latitud y 25 m. de longitud, situado en la ciudad de Villarreal, calle de Artana, señalado con los números 45 y 47, valorado en 16.000 pesetas, fué adjudicada a don Vicente Meseguer García por la cantidad de pesetas 23.500; y

b) Casa-habitación situada en la ciudad de Villarreal, calle de San Antonio, número 17 antiguo, 23 moderno, valorada en 34.000 pesetas adjudicada a don Pascual Jordá Miralles por su precio de tasación;

Resultando que en el desarrollo de la subasta fueron observados estrictamente cuantos extremos fijan las vigentes disposiciones y no se produjeron reclamación, queja o petición de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias de aplicación;

Considerando que habiéndose adjudicado provisionalmente los inmuebles que se deseaban enajenar a los mejores postores que se produjeron, procede que por este Ministerio se eleven a definitivos tales remates, con la obligación por parte de los adquirentes de abonar, aparte de las cantidades que por los inmuebles ofrecieron, los gastos que a prorrateo les correspondan ocasionados con motivo de la celebración de la subasta (anuncios, tasaciones, honorarios, etc.);

Considerando que el Patronato de la Institución, con la debida intervención de la Junta de Beneficencia de Castellón de la Plana, debe invertir las cantidades que se obtengan del producto de la venta en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa rectora de la subasta celebrada en la localidad de Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana) el día 18 de febrero de 1952 en la forma siguiente:

a) Patio situado en la ciudad de Villareal de los Infantes, calle de Artana, números 45 y 47, a favor de don Vicente Meseguer García por la cantidad de 23.500 pesetas; y

b) Casa-habitación sita en la misma localidad de Villarreal, calle de San Antonio, número 17 antiguo, ahora 23, a favor de don Pascual Jordá Miralles por la cantidad de 34.000 pesetas.

Los expresados compradores están obligados a satisfacer proporcionalmente los gastos que irogó la celebración de la enajenación.

Segundo. Autorizar al Patronato de la Obra pía de cultura "Gil Vidal" para que, con la debida intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Castellón de la Plana, que ostentará la representación de este Departamento, firme las escrituras de compraventa de los anteriormente expresados inmuebles a favor de los señores citados y por las cantidades reseñadas.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el importe total de la venta de las fincas se dedique a la adquisición de una lámina de la Deuda Interior al 4 por 100, que deberá figurar a nombre de la Fundación, acreditándose ante este Ministerio la realización de la compra de tales valores, dentro de los cinco días siguientes de haberse efectuado la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Mateo Amer Quetglas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de febrero de 1952 por la que se le sanciona con traslado de destino;

Resultando que por denuncia de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Moyá (Barcelona) formulada en el curso escolar 1950-51 contra don Mateo Amer Quetglas, Maestro Nacional de Moyá (Barcelona), por supuesto abandono de destino, se instruyó el oportuno expediente gubernativo con el resultado de sobreseimiento, según notificación al interesado por el Consejo Provincial de Educación en junio de 1950;

Resultando que a propuesta de la misma Junta Municipal, formulada al reanudarse el curso después de las vacaciones, y por idéntica causa, se instruyó nuevo expediente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, en el que se formuló como cargo único al señor Amer el de que «sigue abandonando sus deberes profesionales desde fines del curso 1949 50», negado en el correspondiente escrito de descargos, en los términos que en el mismo expediente constan y a que más adelante se aludirá;

Resultando que sustanciado el expediente, el Instructor en su informe considera al inculpado incurso en la denunciada falta de abandono de servicio, al tiempo que señala la existencia de tirantez entre las Autoridades locales y el señor Amer, proponiendo se le aplique la sanción cuarta prevista en el artículo 128 del vigente Estatuto del Magisterio—traslado de destino—, más las accesorias de haberes que proceda;

Resultando que el Vocal Ponente del Consejo Provincial de Educación propone se aplique al inculpado la sanción tercera del mismo artículo—suspensión de medio sueldo de cinco a quince días—; que la Comisión Permanente del mismo Consejo propone a la Dirección General de Enseñanza Primaria que, sin carácter de sanción, se aplique al señor Amer el traslado de destino dentro de la provincia, y que se formuló voto particular de un señor Vocal de aquella Permanente proponiendo el sobreseimiento del mismo expediente, con todos los pronunciamientos favorables para el inculpado;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante al Orden recurrida, acuerda sancionar al señor Amer con traslado de destino dentro de la provincia, por considerarlo autor de una falta de abandono parcial de destino con manifiesta incompatibilidad con las Autoridades de la localidad ed referencia;

Resultando que contra la precitada Orden de 28 de febrero último recurre en alzada el interesado, reiterando las alegaciones de sus descargos en el sentido de que sobreseído justificadamente el primer expediente por abandono de servicio, sólo cabe referirse en el segundo objeto del recurso al tiempo posterior a la fecha de declaración de sobreseimiento anterior, en 7 de de junio de 1950, tiempo durante el cual no pudo reincorporarse a su destino por hallarlo ocupado por el Maestro sustituto que se había designado mientras se tramitaba el expediente, quien se opuso, con el señor Alcalde de la localidad, a su reintegro a la Escuela, imposibilitándole así de prestar servicio por la indicada causa ajena a su voluntad, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, referidas al contenido de la documentación que acompaña, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el examen de todo el expediente de la clase del que se contempla ha de reducirse a los hechos objeto de los cargos que se formulen al inculpado, fuera de cuyos límites no cabe deducir consecuencias y menos sanciones, salvo que previamente se ampliase el primitivo pliego de cargos, hipótesis que no se ha producido en el expediente resuelto por la Orden recurrida;

Considerando que aplicando lo expuesto al expediente señalado, ha de partirse del cargo único formulado, comenzando por discriminar la frase que contiene «sigue abandonando sus deberes profesionales», en cuanto hace referencia a una situación antecedente cuyo alcance ha de fijarse para valorar justamente el mismo cargo;

Considerando que aquel antecedente alude a unos hechos ya examinados a la luz de un expediente finalizado con resolución de sobreseimiento, por lo que, tratándose de una cuestión ya juzgada, no cabe volver sobre ella, cualquiera que fuese la interpretación que con posterioridad y al margen del expediente pretendiera darse acerca de las motivaciones en virtud de las cuales se hubiera llegado al libre sobreseimiento decretado;

Considerando qué por lo expuesto sólo cabe referirse a la actuación profesional del inculpado con posterioridad al indicado sobreseimiento, o sea desde la citada fecha de su notificación en 15 de junio de 1950, a cuyo lapso de tiempo ha de contraerse el examen de las antiéticas versiones, pruebas y consecuencias del expediente y Orden resolutoria e inculpado recurrente, singularmente en cuanto a la discutida imposibilidad material en que éste se encontró de reincorporarse a la Escuela de que era titular por la oposición del Maestro que venía sustituyéndole y la negativa del señor Alcalde a entregarle las llaves del local, de cuyo examen conjurto permite deducir la existencia de tal causa de justificación, corroborada por el hecho de que la prolongada inactividad del señor Amer hubo de ser conocida tanto de la Junta Municipal como de la Inspección Provincial y demás elementos que tuvieron intervención en los señalados expedientes, por lo que el hecho de no haberse adoptado medida alguna manifiesta la existencia de alguna causa que justificara aquella inactividad, que no puede desvirtuar la afirmación contenida en el informe del Instructor relativa a que desde el comienzo del curso 1951-52 no hubiera dado cuenta el inculpado a la Inspección de la imposibilidad en que se encontrara para reincorporarse a la Escuela, puesto que la situación se arrastraba desde junio del curso anterior, ni tampoco la actitud que, varios meses después adoptarán aquellas Junta e Inspección apreciando como abandono de servicio la anómala situación descrita, sin que se hubiera producido variación en las circunstancias señaladas;

Considerando, en cuanto a la supuesta tirantez de relaciones entre el señor Amer y las Autoridades locales, que ni figura como cargo entre los formulados en el expediente gubernativo al inculpado, impidiendo así su correcto enjuiciamiento, ni consta como tal falta sancionable en el artículo 197 del vigente Estatuto del Magisterio, por lo que, sin que haya lugar a pronunciarse sobre su existencia y circunstancias, no puede ser objeto de resolución por las apuntadas razones de orden procesal y sustantivo;

Este Ministerio ha resuelto que sea estimado el presente recurso y sobreseído el expediente gubernativo a que se contrae, con los efectos legales consiguientes, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Covadonga Pérez Penamaría y Suárez Valdés, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 24 de marzo de 1952, por la que se le impone la sanción de apercibimiento;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media del 24 de marzo último, se impusiera a la Profesora adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, doña María Covadonga Pére Penamaría y Suárez Valdés, la sanción de apercibimiento, por haber apreciado en su actuación como Secretaria del aquel Centro, determinadas deficiencias burocráticas, subsanadas oportunamente después, según informe de la inspección practicada en el mismo;

Resultando que contra la citada Orden recurre en alzada la interesada, exponiendo que no incumbía directamente a ella sino al Oficial administrativo el cuidado en la tramitación burocrática aludida, aunque para aligerar el trabajo que pesaba sobre él, asumió personalmente el relativo a la Administración y relación económica con el Departamento teniendo todo al día y en regla, según pudo comprobar aquella Inspección y únicamente que en la parte de ejecución material encomendado al aludido Oficial se produjeron las señaladas deficiencias, que corrigió con el apoyo del señor Director del Centro y asesoramiento del señor Inspector, a fin de evitar las señaladas negligencias en que incurría aquel funcionario; por todo lo cual, suplica quede sin efecto la sanción impuesta por la Orden recurrida;

Resultando que las manifestaciones contenidas en el escrito de recurso son adveradas por la Dirección de aquel Instituto, añadiendo que lejos de merecer sanción alguna aquella señorita, debe reconocerse el celo y abnegación con que desempeñaba su cometido de Secretaria, así como por los Profesores del Instituto, en sendas declaraciones que se unen al recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de general aplicación;

Considerando que de lo actuado se deduce que la recurrente actuó con la debida diligencia como Secretaria de aquel Instituto, llegando a efectuar trabajos que no le incumbían movida de su celo por el bien del servicio, y a corregir las negligencias en que incurriera el Oficial administrativo al ejecutar directamente el trabajo burocrático que tenía asignado que racionalmente debía producir la corrección del aludido funcionario, evitando las deficiencias señaladas en que incurriera sin malicia y que quedaron

subsanadas, no dando lugar a daño sensible alguno,

Este Ministerio ha resuelto que estimando el recurso de que se ha hecho mérito, quede sin efecto la leve sanción que le fuera impuesta a la recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Gómez García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 26 de julio de 1952;

Resultando que don Vicente Gómez García, Presbítero, fué nombrado Profesor numerario de Religión "a extinguir" del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Vicente Ferrer", de Valencia, por Orden de 21 de mayo de 1942, cesando en dicho cargo el 31 de enero de 1944 por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Media;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1948 fué nombrado Profesor numerario de Religión, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Játiva;

Resultando que el señor Gómez García elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Media en solicitud de que se le reconociesen los quinquenios a que se refiere la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1944 y se reconociese asimismo la situación administrativa de excedente forzoso durante el tiempo comprendido entre las fechas de su cese y su reingreso en el servicio activo en Institutos;

Resultando que la anterior solicitud fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 26 de julio de 1952 que se fundamentó, en que para reconocer al interesado la situación en que el período comprendido entre 1944 y 1948 sería preciso que el señor Gómez García hubiera sido con anterioridad Profesor numerario y que el cese se hubiese debido a reforma de plantilla o supresión de la plaza, según exige el artículo 178 de la Ley de 9 de septiembre de 1857;

Resultando que contra la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 26 de julio de 1952 se ha interpuesto por el interesado en tiempo hábil el presente recurso de alzada, en el que insistiendo en las pretensiones que fueron desestimadas por la Orden ministerial impugnada, formula otras nuevas referentes a su situación profesional.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Media que hizo en 1944 cesar en su cargo al recurrente, aparte de haberse limitado a poner fin a una situación provisional, fué en todo caso consentido por el recurrente, por lo que carece de base la pretensión de éste de que se le reconozcan quinquenios por un período de tiempo durante el que, a consecuencia de un acuerdo firme, no prestó servicios ni gozó de la condición de Profesor;

Considerando, por lo que se refiere a la pretensión sobre la excedencia, que los propios razonamientos desestimatorios de la Orden impugnada ponen de manifiesto lo acertadamente que sobre el particular se pronunció el acuerdo recurrido;

Considerando que no deben resolverse por vía de recurso las pretensiones no deducidas en la solicitud que dió lugar a la Orden impugnada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Inmaculada Linage Ramos contra Orden ministerial de 7 de julio de 1952;

Resultando que convocadas oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, el Decreto de 21 de diciembre de 1951 ("B. O. del Estado" de 2 de enero) dispuso la creación de determinadas Escuelas para su adjudicación a quienes, además de ser declarados aptos en aquella por el Tribunal respectivo, reuniesen la condición de ser hijos o huérfanos de Maestros;

Resultando que doña María Inmaculada Linage Ramos fué incluída en la propuesta del Tribunal de Palencia para una de las Escuelas establecidas por el Decreto mencionado, como comprendida en las condiciones de éste y excluída más tarde de la relación de aprobados publicada por Orden ministerial de 7 de julio de 1952 ("B. O." del Departamento de 4 de agosto), contra la que se ha interpuesto en tiempo hábil el presente recurso por la interesada;

Resultando que la recurrente alega, como fundamento para su pretensión de ser incluída entre los opositores a que se refiere el Decreto citado, el hecho de estar su padre casado en segundas nupcias con una Maestra Nacional en activo;

Vistas las disposiciones dictadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el Decreto de 21 de diciembre de 1951 se refiere exclusivamente a hijos o huérfanos de individuos pertenecientes al Magisterio Nacional, sin que quepa apreciar razones fundadas en que apoyar la interpretación extensiva que la recurrente pretende darle,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Die Coig Auxiliar Mayor de segunda clase de este Departamento, contra Orden comunicada del Excelentísimo señor Ministro de 12 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13);

Resultando que por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1951 fueron anunciadas oposiciones para cubrir cinco plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, publicándose por Orden de 6 de octubre de 1952 la lista provisional de admitidos y excluídos, apareciendo entre estos últimos el señor Die Coig;

Resultando que dentro del plazo señalado en la Orden últimamente citada el hoy recurrente envió a este Ministerio la cantidad de 85 pesetas en concepto de pago de derechos de oposición y su Hoja de servicios como perteneciente al Cuerpo Auxiliar Administrativo y en la que hacía constar además su condición de Licenciado en Derecho; no obstante lo cual resultó excluído de la lista definitiva de opositores publicada en el «B. O.» del día 13 de noviembre de 1952 por la Orden comunicada que se impugna;

Vistos la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio de 1918, el Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre de 1918, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1951 («B. O.» del 24) por la que se convocaban estas oposiciones y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que en la Orden de convocatoria de las oposiciones se exigía para ser admitido a la práctica de las mismas la presentación de un trabajo original o estudio de investigación acerca de la administración de la enseñanza, excluyéndose a continuación de este requisito a «los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento», por lo que la única cuestión a resolver es la relativa a si el recurrente reúne esta condición;

Considerando que el señor Die Coig es, como reza en su Hoja de servicios, Auxiliar Mayor de segunda clase del Ministerio de Educación Nacional, por lo que teniendo en cuenta lo precep-

tuado en la Base primera de la Ley de 22 de julio de 1918 que escinde al personal al servicio del Estado en dos categorías, personal Técnico y personal Auxiliar, escisión que se vuelve a repetir en el artículo primero y a lo largo de todo el articulado del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se debe concluir que no tiene la condición de «funcionario perteneciente al Cuerpo Técnicoadministrativo» y, por tanto, no está excluído de la exigencia que supone la presentación de un trabajo de investigación;

Considerando que es ésta, además, la interpretación más acorde con la naturaleza de la exigencia que se discute, ya que sólo se exceptúa de tal requisito a quienes se estima por otra parte capacitados para el cargo a que se oposita por consecuencia de experiencia adquirida precisamente en las funciones que el Cuerpo Técnicoadministrativo desempeña, pero no en otras por estimables de ellas sean,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alvaro Prieto Castañeda, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Minitesrio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzando en su país por don Alvaro Prieto Castañeda, súbdito Colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Alita Adriático Luna, súbdita filipina, en súplica de que el título de Bachiller en Artes, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas el 4-3-1949, acuerda que el título de Bachiller en Artes, alcanzado en su país por doña Alita Adriático Luna, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hernando Ramírez Sotto, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Hernando Ramírez Sotto, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eliberto Castilla Zárate, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Eliberto Castilla Zárate, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mussolini Ignacio Emas, súbdito filipino, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Mussolini Ignacio Emas, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gabriel Peñaranda Ruán, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Gabriel Peñaranda Ruán, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Magdalena Segura Perdomo, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Bachiller Superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller Superior alcanzado en su país por doña Magdalena Segura Perdomo, súbdita colombiana, quede incorpora en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Edgard Gallo Aya, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Edgar Gallo Aya, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Antonio Thomas Mosquera, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de valided de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Julio Antonio Thomas Mosquera, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alonso Corredor Parra, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Alonso Corredor Parra, súbdito colombiano, quede incoporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Germán Duque Mejía, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España.

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Jaime Germán Duque Mejía, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Ignacio Tobar Silva, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don José Ignacio Tobar Silva, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Julio Jesús Brieva Alvarado, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Farmacia alcanzado en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Farmacia, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Julio Jesús Brieva Alvarado, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Farmacia, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado segur los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Georgina Sánchez Wálter, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Máster en Letras, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Máster en Letras, alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña Georgina Sánchez Wálter, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Camilo Vélez Hernández, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en vvirtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Camilo Vélez Hernández, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el

título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

I'mo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Clara Castillo González, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia el 30-IX-1935, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por doña Clara Castillo González, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

I'mo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Enrique Arellano Moreno, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica y Terapéutica física; Patología quirúrgica primero y tercero, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas univesitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Hugo Luis Carrizález Arreaza, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero; Técnica Anatómica, primero; Histología y Embriología; Fisiología general y Química biológica, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Francisco Villalba, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y que sus estudios universitarios se le convaliden por la asignatura de Química de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Félix Andrew Kalinski en súplica de que sus estudios universitarios y título de Master en Letras alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Master en Letras, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Félix Andrew Kalinski, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

I'mo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Jorge Fermín Francisco Comadrán Ruiz, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Historia y Geografía, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor de Historia y Geografía, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Jorge Fermín Francisco Comadrán Ruiz, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6

de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar alumnos internos, con carácter provisional, de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Amador Conde Gómez, don Manuel Rodríguez Lucas y don Martín Román Ortega, con al remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito global que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en qué los interesados deben cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Segundo. Que doña María Lourdes López Acedo cese en su cargo de alumno interno, para el que fué nombrado por Orden de 12 de febrero de 1952, con carácter provisional.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

———

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Mateo Martínez Rodríguez, don Miguel González Juan y don Luis María Bravo Polo, adscritos a los Servicios de Anatomía e Histología; don Antonio Colodrón Alvarez, don Antolín Mellado Polo y don Angel Holguera Díez de la Lastra, a los de Microbiología, Higiene, Anatomía Patológica y Medicina legal, y don Pedro Silos Conejero, don Agustín Esteban Hernández, don Alberto Dorreco González, don Teodoro Rojas Moreno, don Luis Fernando Benito García, don Jenaro Olivera Ortiz de Urbina, don Francisco Ortiz de Urbina Díez y don Carlos Gutiérrez Mazeres, a los de Clínicas, todos ellos con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez-Vinueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar al implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de Cádiz para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Cáncer cutáneo», don Bernardo López Martínez.
2. «Endocrinología sexual femenina», don Enrique Muñoz Beato.
3. «Neurología ocular y Perimetría clínica», don José Pérez Llorca.
4. «Hidrología médica», don Antonio Aznar Reig.
5. «Terapéutica de las hormonas», don Perfecto García de Jalón Hueto.
6. «Patología quirúrgica del estómago», don Francisco Orts Llorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1952-53, que se indican:

PRIMER TRIMESTRE

1. «Evolución política de Donoso Cortés», don Federico Suárez Verdeguer.
2. «El «médico geográfico» en algunas doctrinas y sistemas de Filosofía de la Historia», don Ramón Otero Pedrayo.

SEGUNDO SEMESTRE

1. «El «Codex Calixtinus» de la catedral de Santiago: su estudio», don Abelardo Moralejo Lase.
2. «Plástica castellana del Renacimiento», don José María Azcárate Ristori.
3. «Unamuno y el pensamiento español de nuestro siglo», don Carlos París Amador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Barcelona, que ha sido formulada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar médicos de guardia de la expresada Facultad a los señores siguientes:

Don Roberto Noguer Tutor.

Don Mariano Anglada Lasierra.

Don Emilio Sala Patau.

Don Fernando Collado Herrero.

Cada uno de dichos médicos de guardia, a quienes se nombra con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que deberán cesar, si antes no se hubieren provisto por oposición las plazas, disfrutará el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, que les será acreditada con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS Y ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de modificación del artículo 18 del Reglamento de Alumnos y Médicos Internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, elevada por su Rectorado, en escrito de 4 del actual,

Este Ministerio ha resuelto que el referido artículo 18 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1950 quede redactado en la forma siguiente: «Anunciada una plaza de médico interno a concurso-oposición, los que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 17 y

deseen solicitarla elevarán instancia al Decanato de esta Facultad. El señor decano designará un Tribunal constituído por dos Catedráticos y un Profesor adjunto; uno de los Catedráticos será forzosamente el Jefe de la clínica donde exista la vacante. La oposición constará de un ejercicio clínico. Si el Tribunal lo estima pertinente podrá hacerse otro ejercicio de carácter teórico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, de fecha 11 del corriente mes, en la que se participa que en 2 de noviembre último ha expirado el plazo de cuatro años del nombramiento de Profesor adjunto de don Enrique Cansado Maceda, así como la licencia concedida al mismo para permanecer en el extranjero,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos del expresado día 2 de noviembre de 1952 se entienda dicho señor en el citado cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho político, Derecho administrativo y Derecho del trabajo», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 3 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad Profesor adjunto de la Facultad expresada a don José Ortiz Díaz, adscrito a las enseñanzas de «Derecho político, Derecho administrativo y Derecho del trabajo» por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 6.000, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a don Antonio Ollero Gómez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 31 de diciembre de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de diciembre de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de "Geología y Biología", cuyo titular, señor Aragón Escafena, se encuentra al frente de cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presetne curso hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Julvert Casaguada, a quien con efectos del día 19 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Univereidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho penal y Derecho procesal» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el ayudante de Clases Pasivas don Rafael Fernández Martínez, a quien, con efectos del día 4 del pasado mes de octubre, se le acreditará la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS DE RESULTAS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 3 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Barcelona, por un total de pesetas 435.965,88, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 3 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Murcia, que representa un aumento líquido sobre este último de 561.116 pesetas; y

Segundo. Aprobar, igualmente, el "Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 y del adicional al mismo" de la citada Universidad, por un importe de 2.261.418 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos

como en la de Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 3 de los corrientes, en sentido favorable el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional formulado por la Universidad de Oviedo para el ejercicio económico de 1952, que representa un aumento líquido sobre el que hoy se halla vigente en dicho Centro o sea el ordinario de 1951, prorrogado para el corriente año, de pesetas 817.298,42, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el "Texto refundido de los mencionados presupuestos prorrogado y adicional", por un importe de 5.592.642,98 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 3 de los corrientes, en sentido favorable el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional del ordinario del ejercicio de 1952 de la Universidad de Sevilla, que representa un aumento líquido sobre este último de 1.649.566 pesetas; y

Segundo. Aprobar, igualmente, el "Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 y del adicional al mismo" de la citada Universidad, por un importe de 4.417.662 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 3 de los corrientes, en sentido favorable el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Valencia, que representa un aumento líquido sobre este último de 1.205.866 pesetas; y

Segundo. Aprobar, igualmente, el "Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 y del adicional del mismo de la citada Universidad, por un importe de 4.975.167,14 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ESPECIALES NUMERARIOS

A los efectos de la constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Ordenes de 23 de junio de 1951 y 25 de noviembre último ("BB. OO. del Estado" de 11 de julio y 7 de diciembre, respectivamente),

Esta Dirección General ha resuelto hacer público que los nombres de los Profesores especiales numerarios de Dibujo con que comienzan y terminan las tres partes en que se divide el Escalafón de dicho Cuerpo, en primero de enero del corriente año, son los siguientes:

Primer tercio: D. Francisco Pérez Lozao, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega", de Madrid, el primero.

Don Joaquín González Sáenz, del "San Isidoro", de Sevilla, el último.

Segundo tercio: D. José Jiménez Niebla, del "Verdaguer", de Barcelona, el primero.

Don Luis Alegre Núñez, del de Cuenca, el último.

Tercer tercio: D. Fidel Martínez Giralda, del "Núñez de Arce", de Valladolid, el primero.

Don Santos Ortega García, del de Orense, el último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953.—El Director general, *José María Sánchez de Muniáin.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Manuel García Blanco, Profesor auxiliar numerario de la sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (masculino), quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORADO INTERINO Y GRATUITO DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto que doña Fernando Díaz Cuñado cese en el cargo de Profesor interino y gratuito de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, nombrando para sustituirle en dicho cargo a don José Figueras Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber sufrido error al hacer la Orden de 25 de noviembre último, que se refiere al cese y nombramiento de Profesora interina y

gratuita de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rectifique en el sentido siguiente:

Cese de doña Hortensia Alvarez Vázquez, se nombra a doña Olga Pelay Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Vista la instancia suscrita por don Antonio Pérez-Marín y Castro, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, en la que interesa el disfrute de su remuneración en concepto de sueldo y no como gratificación que actualmente percibe;

Resultando que la Asesoría Jurídica de este Departamento en 20 de diciembre último emite el siguiente informe: Visto el expediente promovido por la solicitud del Profesor de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Pérez-Marín, esta Asesoría Jurídica tiene el honor de informar a V. I.:

La cuestión fundamental consiste en determinar si el interesado, por estar disfrutando y percibiendo sueldo con fondos general de carácter público, no podía percibir su remuneración como Profesor de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos sino en concepto de gratificación o, por el contrario, si por no percibir sueldo alguno con cargo a Presupuesto del Estado o de Entidades de carácter estatal, tiene derecho a que su retribución como tal Profesor lo sea en concepto de sueldo y no de gratificación exclusivamente;

En primer lugar, del expediente se deriva, sin contradicción por el señor Pérez-Marín, que por su cargo en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica percibe un sueldo determinado que se satisface con partida del Presupuesto confeccionado para dicho Organismo, y, por consiguiente, se centra la cuestión sobre el punto concreto de la categoría administrativa que ostente el Instituto; es decir, acerca de si se trata de una Entidad de carácter oficial, aunque disfrutando de cierta autonomía, o si es simplemente un Organismo de índole privada y particular, sin contacto alguno con la Administración del Estado;

Y examinado el Decreto de 17 de mayo de 1942 por el que se creó el Instituto de referencia se observa que en su artículo primero dispone expresamente su inmediata dependencia del Ministerio del Aire, y en su artículo sexto, que habrá de regirse como Establecimiento de Industria Militar en cuanto a la gestión y administración de los créditos que se le asignen en el Presupuesto del Ministerio;

Y todavía más, en el artículo segundo del Reglamento de 26 de enero de 1946 se le reconoce una función de carácter oficial de elevada categoría, sin perjuicio de otros servicios de auxilio a Empresas particulares, que no desvirtúan en modo alguno la característica primordial que es preciso reconocerle.

Esto sentado, parecen argumentos de menos importancia para el esclarecimiento de la cuestión debatida todos los que se alegan por el señor Pérez-Marín con relación a su situación económica como disponible forzoso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ministerio del Aire, o a la distinción que a juicio del reclamante es preciso efectuar entre los fondos del Instituto que provienen de los créditos o subvenciones que figuran en el Presupuesto del Estado y aquellos otros que deben su origen a recursos propios del Organismo en cuestión, pues lo cierto es que por aplicación de la Ley de 9 de julio de 1885, que prohibe la simultaneidad de dos sueldos pagados con fondos generales del Estado, ha de resultar evidente que si el señor Pérez-Marín percibe ya un sueldo de una Entidad de carácter oficial, que se nutre, al menor en gran parte, con fondos de índole presupuestaria oficial, ya no podrá percibir otro sueldo de Entidad de carácter administrativo asimismo, sino que esta segunda retribución habrá de abonarse como gratificación exclusivamente, visto lo que sobre el particular se preceptúa en la legislación vigente en la materia;

Además de cuanto queda indicado, es indiscutible también que el interesado no puede alegar perjuicio alguno de índole económica, por cuanto el sueldo que realmente le correspondía, de Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos quedó compensado con el que le fué asignado por su cargo en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, y, por el contrario, si como Profesor de la Escuela de Ingenieros se le hubiese reconocido derecho a sueldo y no a gratificación solamente, en realidad serían dos los emolumentos que en concepto de sueldo vendría percibiendo el interesado de dos Organismos de carácter oficial, con lo que se conculcaría el principio general imperante en estos casos y que anteriormente queda de manifiesto.

Por último, al estamparse en el título de Profesor de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos las dos certificaciones explicativas de la razón por las que solamente se le acreditaba haber anual en concepto de gratificación y no de sueldo, su situación jurídica y administrativa en el Instituto Nacional de Aeronáutica, que alega ahora el reclamante estaba ya creada y surtiendo toda clase de efectos, por lo que, al no reclamar en tiempo oportuno contra la declaración administrativa, vino a conformarse con ella y con sus consecuencias, sin que exista, por tanto, en favor suyo derecho a la percepción de un sueldo capaz de originar el crédito contra el Estado a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1919.

Por todo lo cual esta Asesoría Jurídica es de opinión de que procede a confirmar la propuesta que la Sección somete a V. I.»; y

Este Ministerio, de acuerdo con el presente informe, ha resuelto denegar lo solicitado por el señor Pérez-Marín y Castro, por lo que el interesado deberá continuar percibiendo su dotación en concepto de gratificación en la cuantía de 14.400 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde aV. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1952 se dispuso el desdoblamiento de las enseñanzas de «Geología y de Criaderos Minerales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas en dos nuevas Cátedras con la denominación de «Geología teórica y aplicada e Hidrología subterránea» una y «Metalogenia, Criaderos minerales y su prospección» la otra;

Resultando que la segunda de dichas Cátedras no pudo ser provista en propiedad por no figurar dotada en el Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesa su provisión, dada la importancia de la asignatura, por lo que se ha procedido en dicho sentido, si bien el designado no percibirá remuneración alguna hasta tanto que figuren en el Presupuesto las dotaciones correspondientes;

Resultando que a tal fin se constituyó la Junta calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, la cual propone, por unanimidad, al Ingeniero de Minas don Ismael Roso de Luna y Román para el desempeño de la Cátedra de referencia;

Resultando que el Claustro de Pro-

fesores de la Escuela y el Consejo Superior del Cuerpo coinciden asimismo unánimemente en cada Organismo en sus respectivos dictámenes con la anterior propuesta, que hace suya el Director del repetido Centro docente y que eleva a la Superioridad;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles y Orden ministerial de 16 de junio de 1952; Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada prevista en el mencionado Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha tenido a bien nombrar a don Ismael Roso de Luna y Román Profesor numerario de «Metalogenia, Criaderos minerales y su prospección», de la Escuela de Ingenieros de Minas, en las condiciones anteriormente indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1949 se dispuso el desdoblamiento de la Cátedra «Siderugia y Electrosiderugia», Tecnología de Combutibles y Aleaciones y Metalografía», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en dos nuevas Cátedras con la denominación de «Siderurgia y Electrosiderurgia», una y «Aleaciones y Metalografía, la otra;

Resultando que la primera de dichas Cátedras no pudo ser provista en propiedad por no figurar dotada en el Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesa su provisión, dada la importancia de la asignatura, considerada como básica en la carrera, por lo que se ha procedido en dicho sentido, si bien el designado no percibirá remuneración alguna hasta tanto que figuren en el Presupuesto las dotaciones correspondientes;

Resultando que, a tal fin, se constituyó la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, la cual propone, por unanimidad, al Ingeniero de Minas don Félix Aranguren Sabas para el desempeño de la Cátedra de referencia;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela y el Consejo Superior del Cuerpo coinciden, asimismo unánimemente en cada Organismo, en sus dictámenes respectivos con la anterior propuesta que hace suya el Director del repetido Centro docente y que eleva a la Superioridad;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles y Orden ministerial de 22 de septiembre de 1949;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada prevista en el mencionado Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha tenido a bien nombrar a don Félix Aranguren Sabas Profesor numerario de «Siderurgia y Electrosiderurgia» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en las condiciones anteriormente indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Paulino Abalos Cuervo, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio:

Visto el artículo 3º del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor auxiliar numerario de la Escuela Central Superior de Comercio don Paulino Abalos Cuervo el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido el día 1 de enero del año en curso, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA Y DE EDUCACION FISICA

Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. en su oficio de fecha 16 de diciembre próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto que cesen en sus cargos de Profesores de Educación Física y Formación Política de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes: don José Martínez Buendía, de Huelva; don José Castro Couceiro, de La Coruña; don Juan A. Gamazo Nieto, de Oviedo; don Francisco Suárez Jiménez, de Santa Cruz de Tenerife.

Nombrar para los mencionados cargos de Profesores de Educación Física y Formación Política de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes: don Juan Alonso Beighau, para la de Huelva; don Antonio Alvarez Martínez, para La Coruña; don Antonio Prada González, para Oviedo; don Bienvenido Martín Camacho, para Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y las J. O. N. S.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, por excedencia del titular que la desempeñaba en propiedad,

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Centro, con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

A don Inocencio Soriano Montagut, Profesor de Término de la citada enseñanza con los dos tercios del sueldo (8.000 pesetas por el tiempo que haya prestado servicios durante el pasado ejercicio económico en dicho cargo y el de 9.333,32 pesetas, a partir de primero de los corrientes de acuerdo con la plantilla dispuesta por la Ley de 20 del pasado diciembre).

Don Juan Cardella Cruselles, para Profesor de Entrada interino de la misma enseñanza, con el haber de pesetas 7.200 y 8.400 pesetas en iguales condiciones que el anterior.

Don Eudaldo Serra Vila, para Encargado de Curso de la misma disciplina, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, capítulo tercero del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Los interesados percibirán los indicados haberes con efectos de la fecha en que se hayan hecho cargo de los destinos de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enro de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alejandro Font de Bedoya Profesor de Entrada de Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción, con carácter interino por el presente curso y con la remuneración de 8.400 pesetas anuales, haber de entrada en el Escalafón de los de su clase, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 12 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña María Felisa Sánchez Martínez, Profesora Especial de Gramática de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se la reconozca el derecho al percibo del quinto ascenso por quinquenios, habiendo cumplido, según acredita con la correspondiente hoja de servicios, los cinco años desde el último concedido por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1947;

Considerando que la interesada acredita su derecho al percibo del quinquenio de referencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición;

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1928 y en la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder a doña María Felisa Sánchez Martínez ascenso de 1.000 pesetas anuales por el quinto quinquenio, que le será acreditado con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo la Dirección del Centro proceder a la diligencia y reintegro del título administrativo de la interesada en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DEL TRABAJO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Granada para la provisión interina de la plaza de Profesor auxiliar de Matemáticas, Ciencias Aplicadas y Cultura General de la Escuela de Trabajo,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Manuel Morell Gómez, con carácter interino y la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Granada, para la provisión interina de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Trabajo,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la mencionada vacante a don Manuel Miralles Ruiz, con carácter interino, y la remuneración anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

BACHILLERATO LABORAL

El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y esta Dirección General-Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato, de acuerdo con su informe, han resuelto convocar concurso para la impresión de los libros de texto premiados para el primer curso del Ciclo de Lenguas del Bachillerato Laboral.

Este concurso se ajustará a las siguientes Bases:

Primera. En un plazo que termina el día 14 de marzo, a las doce horas y media, las Empresas de Artes Gráficas y Editoras que lo deseen presentarán en el Registro General de este Ministerio, calle de Alcalá, número 34, proposiciones para la composición, impresión, fotograbado y encuadernación de dos libros de texto, con una tirada de dos mil ejemplares cada uno, ajustándose a las condiciones que se señalan en las siguientes Bases.

Segunda. Los pliegos, cerrados y lacrados, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, haciéndose constar en su cubierta que son para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral, edición tercera. El formato será de cuarto menor (64 por 88), y la composición, a una columna, bódoni, cuerpo 10 fundido al 10, tendrá una caja de 24 ciceros.

Cuarta. La encuadernación se realizará en cartoné, con lomo de tela, y cubierta de papel, pegada, impresa a dos tintas.

Quinta. El papel se suministrará por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a la Empresa adjudicataria y, por lo tanto, no deberá incluirse el precio del mismo entre las partidas que han de integrar las ofertas.

Sexta. Los originales estarán a disposición de los industriales que se interesen por el presente concurso en la Sección de Enseñanza Laboral, Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, todos los días hábiles, desde las trece a las catorce horas.

Séptima. El total de los ejemplares deberá ser entregado en el término de tres meses, a partir de la correspondiente adjudicación, una vez resuelto el concurso por la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo informe de la Oficina de Publicaciones de la misma y oída la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORAS E INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Vista la instancia de doña Josefina Baró Soler, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Almería, solicitando el primer plazo de cuarenta días de licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Baró Soler justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que el Inspector Jefe informa favorablemente;

Resultando que la Inspección Central estima debe concederse el permiso solicitado;

Vista al Real Orden de 5 de enero de 1924 y el Decreto de 2 de diciembre de 1932;

Considerando que la zona que tiene a su cargo quedará bien atendida y que la petición de que se trata se halla comprendida en los preceptos antes indicados,

Esta Dirección General ha resuelto

conceder a doña Josefina Baró Soler licencia de cuarenta días por alumbramiento con el sueldo que actualmente disfruta, a partir de 8 del actual mes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia de la Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en La Coruña, doña Victoria Santamaría Santos, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por la Inspección Central y que la interesada acompaña a su petición certificado médico en el que hace constar padece una enfermedad que le impide dedicarse a cualquier actividad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Real Orden de 12 de diiembre de 1924 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a la Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en La Coruña, doña Victoria Santamaría Santos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse del día 5 de enero actual.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Guadalajara, don Joaquín Ubeda San Andrés, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por la Inspectora-Jefe y que el interesado acompaña a su petición certificado médico en el que hace constar padece una enfermedad que le impide dedicarse a cualquier actividad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Guadalajara, don Joaquín Ubeda San Andrés, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse el día 9 de diciembre último.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos, con inclusión del expediente original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Guadalajara.

CATEDRA.—OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 ("B. O." de 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Cuenca, Gerona, Jaén, Lérida, Orense, Teruel, Valladolid, Salamanca y Sevilla, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 12 del pasado mes de enero ("B. O." del 20) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

. . . Opositores admitidos

1.—D. Octavio Mestre Ferré.
2.—D. Angel Oliveros Alonso.
3.—D. Santiago Hernández Martín.
4.—D. Aniceto Gómez Esteban.
5.—D. José Mendoza Alvarez.
6.—D. Alberto del Pozo Pardo (Ex combatiente).
7.—D. Emilio Gómez García.
8.—D. Benito Albero Gotor.
9.—D. Cecilio Teruel Montoya.
10.—D. José Torres Martínez.
11.—D. Félix Merino Sánchez.
12.—D. Julián Juez Vicente (Ex combatiente).
13.—D. Faustino López de Foronda y Jiménez de Aberásturi.
14.—D. Amando Sacristán Vicente.
15.—D. Domingo Bedía Ocejo.
16.—D. Pedro Pablo García González.
17.—D. Emilio Redondo García.
18.—D. Gregorio Juan García Yagüe.
19.—D. Ignacio Blasco Villatela (Ex combatiente).

Opositores excluídos

1.—Don Luis Sanz Sanz.
2.—D. Victoriano Palacios Sáenz de Urturi.
3.—D. Pedro Sosa Santana.
4.—D. Luis García Pastor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

PROFESORADO ADJUNTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Consuelo Pérez Seguí, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio "San José de Calasanz", de Alicante, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios;

Resultando que en 18 de noviembre de 1949 doña María del Consuelo Pérez Seguí cumplió la edad de setenta años;

Resultando que en la referida fecha sólo contaba con trece años, nueve meses y seis días de servicios con sueldo;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de enero de 1950 se la autorizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años y menos de veinte con haberes detallados en los Presupuestos del Estado hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que, según acredita con certificado el médico de la señora Pérez Seguí, se encuentra en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el normal ejercicio de su profesión y que la Directora del referido Centro informa favorablemente,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y de conformidad con la Orden ministerial de 20 de enero de 1950, ha resuelto conceder a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante doña María del Consuelo Pérez Seguí la prórroga de ampliación de vida oficial docente durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria de don Benjamín Caro Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Avila,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de diciembre de 1952, y en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don Francisco Gallardo Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Avila.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Anselmo Gascón de Gotor Jiménez, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza; y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Gerardo Rodríguez Salcedo, de la Escuela del Magisterio de León, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Auta Alvarez Cotarelo, de la Escuela del Magisterio de Orense,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 21 de diciembre de 1952, y en consecuencia pasan a la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Elvira Jáudenes Abad, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra; y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Luisa Anduaga Arrue, de la Escuela del Magisterio de Lugo, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplido en 1 de enero actual los veinte años de servicios por don Guillermo Alvarez García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Sevilla, a quien por Orden ministerial de 23 de junio de 1949, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, le fué concedida la prórroga en el servicio activo de la enseñanza por contar con más de diez años y menos de veinte en 2 de septiembre de 1948, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Guillermo Alvarez García, Profesor adjunto de Escuela del Magisterio de Sevilla, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 20 del actual mes de diciembre por doña María Auta Alvarez Cotarelo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Orense la edad reglamentaria para jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Auta Alvarez Cotarelo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Orense, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Elisa Lopes Pardo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Lugo, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que la señora López Pardo justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Elisa López Pardo licencia de un mes por enfermedad con todo el sueldo que actualmente disfruta a partir del día 1 del actual mes de enero.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

PROFESORADO NUMERARIO MASCULINO

Vista la instancia de doña Carmen Cascante Fernández, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que la señora Cascante Fernández justifica la necesidad de la licencia con certificado médico, y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Carmen Cascante Fernández licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir de 28 de noviembre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Manuel Granell Oliver,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de enero de 1953, y, en consecuencia, pasa a la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, don Eugenio Ubeda Romero, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Ricardo García García, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Avila, solicitando el primer quinquenio;

Resultando que el señor García García fué nombrado en propiedad Profesor especial de Religión el día 1 de septiembre de 1947, posesionándose el día 1 de octubre del mismo año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pretende les tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor García García, para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio

Este Ministerio acuerda conceder a don Ricardo García García, Profesor es-

pecial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Avila el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.800 pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 1 de octubre último, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

CONTINUACION EN EL SERVICIO

En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo de la Maestra Nacional que fué de Burjasot (Valencia), rehabilitada por Orden ministerial de 24 de abril de 1952, doña Magdalena Sánchez Puig,

Este Ministerio ha resuelto conceder la continuación de que se trata a partir de la fecha en que cumplió la interesada la edad de setenta años, en los términos de la Base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año, y el artículo 136 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Cándida Pérez Núñez, Maestra Nacional de la Escuela de Ribera de Miño-Pantón, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición no cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Pelegrí Ferrer, Maestra Nacional de la Escuela de Captallops, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición no cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Victoria Pérez Sánchez, Maestra Nacional de la Escuela de Bedoya, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición no cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Victorina Rasines Zorrilla, Maestra Nacional de la Escuela de Sopeñano de Mena, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición no cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Marina Llaberria Iglesias, Maestra Nacional de la Escuela de Las Cabañas, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición

no cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes O. Rodríguez Rumbao, Maestra Nacional de la Escuela de Brandeira Junqueira Ambia, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición no cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña María Pajares Ojea, Maestra Nacional de la Escuela de Bonares, provincia de Huelva, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición no cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Pemán Conde, Maestra Nacional de la Escuela de Bargela, Ayuntamiento de Maceda, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición no cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto de Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto de Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Ana Blanco Ferrero, Maestra Nacional de la Escuela de Villaferrueña, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria;

Resultando que la referida petición no cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña María Berjón del Fraile, Maestra Nacional de la Escuela de Canalejas, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto de Magisterio Nacional Primario respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativov de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Razquín López, Maestra Nacional de la Escuela de Lastanosa, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativov de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Rubio González, Maestra Nacional de la Escuela de Villarierio provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Felisa Ramos Peláez, Maestra Nacional de la Escuela de G. E. "7 Julio, Cejador", provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María Blasco Sánchhez, Maestra nacional de la Escuela de Alcuescar, provincia de Cáceres, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña Modesta Obregón Bustillo, Maestra nacional de la Escuela de Lamedo, provincia de Santander, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Paz Martínez Jiménez, Maestra nacional de la Escuela de Estación de Benaoján, provincia de Málaga, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores López-Oliva López-Oliva, Maestra nacional de la Escuela de Alcandete de la Jara, provincia de Toledo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Jiménez Hurtas, Maestra nacional de la Escuela de Padules, provincia de Granada, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condicionesseñalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Rubio Jaén, Maestro Nacional de la Escuela de Cañete, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca,

Vista la instancia suscrita por don Juan Mora Izquierdo, Maestro Nacional de la Escuela de Estivella, provincia de Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Est Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Mesa Fuentes, Maestra nacional de la Escuela Salas de Bureba, provincia de Burgos, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición artículo 240 del Estatuto del Magisterio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de

servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Malo Segura, Maestra nacional de la Escuela de la Sección Graduada de Reinosa, provincia de Santander, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Mariño Chamorro, Maestra nacional de la Escuela de Feás, provincia de Orense, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Esther López de Sa Pintos, Maestra nacional de la Escuela de Guillarey, provincia de Pontevedra, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Martínez de la Torre López de Robles, Maestro Nacional de la Escuela de Valdepeñas de la Sierra, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Gómez Valverde, Maestra Nacional de la Escuela de Mamolar, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por

un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Andrea Muñoz Hidalgo, Maestra nacional de la Escuela de Motril, provincia de Granada, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general. *E. Canto.*

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña María Begoña Monje Perez, Maestra nacional de Torre de Cameros, provincia de Logroño, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general. *E. Canto.*

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Ratón Muñoz, Maestro Nacional de la Escuela de Navia de Suerna, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Hipólita Cortés Regata, Maestra Nacional de la Escuela de San Martín de Quevedo, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general. *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Hidalgo Chapado, Maestra Nacional de la Escuela de Adrados, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la renuncia voluntaria de su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Alfredo García Rivas, Maestro Nacional de la Escuela de El Berrón, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Cipriano Nicieza Villanueva, Maestro Nacional de la Escuela de Soto de Rey, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Moral Martínez, Maestro Nacional de la Escuela de Barbadillo de Herreros, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Paulino Vico Rojas, Maestro Nacional de la Escuela de Montegicar, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Pedro González Suárez, Maestro Nacional de la Escuela de Oviedo, provincia de Oviedo solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Vista la instancia suscrita por don

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Galán Jordán, Maestra Nacional de la Escuela de

Fuenfarrada, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña Purificación D'Ocón Noguera, Maestra Nacional de la Escuela de Madridejos, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Peregrina Dapena Mouriño, Maestra Nacional de la Escuela de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Araceli Camino Diego, Maestra Nacional de la Escuela de Moanes Luarca, provincia de Oviedo, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por d[on] Augusto Pérez Porres, Maestro Nacion[al] de la Escuela de Salduero, provincia [de] Soria, solicitando se le conceda la exc[e]dencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petici[ón] viene cursada por trámite reglamentari[o] de conformidad con lo dispuesto en [el] artículo 240 del Estatuto del Magister[io] Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja [de] servicios se comprueba que el interesa[do] cuenta con más de dos años de servici[os] efectivos inmediatos y consecutivos, [en] propiedad, y no se halla sometido a e[x]pediente;

Considerando que se han cumplido [los] requisitos y condiciones señalados en [los] artículos 89 y 120 de la Ley de Educ[a]ción Primaria y Estatuto del Magister[io] Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emi[tido] por la Delegación Administrativa [de] Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto co[n]ceder al referido Maestro la excedenc[ia] voluntaria en su cargo por un per[íodo] de tiempo no menor de un año ni m[a]yor de diez, de conformidad con lo est[a]blecido en el artículo 120 del ya me[n]cionado Estatuto del Magisterio Nacio[nal] Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimi[ento] y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por d[oña] Josefa Cortés Jiménez, Maestra Nacional de la Escuela de Hinojosa del D[uque], provincia de Córdoba, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petici[ón] viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispu[esto]

lo en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Núñez Larios. Maestro Nacional de la Escuela de Zahinos, provincia de Badajoz, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña Aurea Caro Martín, Maestra Nacional de la Escuela de Codorniz, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Iglesias del Río, Maestro Nacional de la Escuela de Caleao Conj. Caso, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Est Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Manuel González Alonso- Ablanedo, Maestro Nacional de la Escuela de Villapérez, Conj. Oviedo, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Est Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Moisés Ramos Serrano, Maestro Nacional de la Escuela de Tarancón. provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos. inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

JUBILACIONES FORZOSAS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 3 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña María López Suárez, Maestra Nacional de la Escuela de Las Lamas, provincia de Orense, número 4.852 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 1 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Purificación Sorribes Gil, Maestra Nacional de la Escuela de Grao, provincia de Castellón, número 1.754 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 14 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Valentín García Martín, Maestro Nacional de la Escuela de Mercadillo, provincia de Avila, número 1.351 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 15 de diciembre del corriente año la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Julia Biezma de la Cruz, Maestra Nacional de la Escuela de Lorqui, provincia de Murcia, número 11.537 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 22 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Petra de Simón Morquillas, Maestra Nacional de la Escuela de Montejo de San Miguel, provincia de Burgos, número 10.255 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 5 de diciembre próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Concepción Rojas Ferrer, Maestra Nacional de la Escuela de Quiroga, provincia de Lugo, número 2.386 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 25 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Amalia González Astobiza, Maestra Nacional de la Escuela de Bilbao, provincia de Vizcaya, número 213 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 20 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Real Clemente, Maestra nacional de la Escuela de Albacete, provincia de Albacete, número 613 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 28 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Luisa Puigdengolas Ponce de León, Maestra Nacional de la Escuela de Laranueva, provincia de Guadalajara, número 496 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del

tatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 19 de abril de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Ferre Salvat, Maestra Nacional de la Escuela de San Juan Despí, provincia de Barcelona, número 397 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 24 de enero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Rabila Francisca Lizarraga, Biurrun, Maestra nacional de la Escuela de Baraibar, provincia de Navarra, número 2.489 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 2 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Cándido Baión Revilla, Maestro nacional de la Escuela «Virgen de Begoña», de Bilbao, provincia de Vizcaya, número 390 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 23 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Marta Asó Grasa, Maestra Nacional de la Escuela de Altarés, sustituída por imposibilidad física, provincia de Huesca de Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 1 de agosto último la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María del Pilar Fernández Bautista, Maestra nacional de la Escuela de Madrid «Marcelo Usera», provincia de Madrid, número 474 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 31 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Lucía Campos Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Basauri, provincia de Vizcaya, número 467 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.—

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 8 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Benita Sainz Ruiz, Maestra Nacional de la Escuela de Loja, provincia de Granada, número 688 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 8 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Dolores Estévez Iglesia, Maestra Nacional de la Escuela de Bouzas, número 2 del Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, número 1.111 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 15 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Manuel Vicente Mosquera Vidal, Maestro Nacional de la Escuela de Cangas, provincia de Pontevedra, número 509 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado for-

zoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 24 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Donato Díez Serna, Maestro Nacional de la Escuela de Burgos, número 2.123 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 18 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña María Mercedes Vaamonde Beltrán, Maestra nacional de la Escuela de Ucha, provincia de Pontevedra, número 6.384 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 21 de febrero último la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Manuel Vila Vilanova, Maestro Nacional de la Escuela de Entrambasaguas - Guntín, provincia de Lugo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplid en 28 de agosto de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Antonio Farto Bravo, Maestro Nacional de la Escuela de Graduada «Francisco Ruano», provincia de Madrid, número 301 del Escalafón General del Magisterio Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 24 de octubre próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Deogracias San Pascual Piquer Maestra de Valencia, de esa provincia, número 546 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clsificción le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Cenaida R. de la Cruz y García Cueva, Maestra Nacional de la Escuela de Erustes de la provincia de Toledo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 21 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María de los Dolores Rodríguez Llopis, Maestra Nacional de la Escuela de Cocentaina, provincia de Alicante, número 1.650 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de marzo de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Tomás Albert Silla, Maestro Nacional de la Escuela de Puzol, provincia de Valencia, número 290 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 6 de enero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Terencia Tomás Cervera, Maestra nacional de la Escuela de Alicante, provincia de Alicante, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a

partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 25 de marzo de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Encarnación Caballero de la Vega, Maestra Nacional de la Escuela de Villa del Prado, provincia de Madrid, número 10.995 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 6 de abril de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Felisa Davalillos Canela, Maestra Nacional de la Escuela de San Hipólito Voltegrá, provincia de Barcelona, núm. 11.634 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 9 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Adelaida Lázaro Tudela, Maestra Nacional de la Escuela de Cartagena, provincia de Murcia, número 3.189 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Petra Casado, Maestra Nacional de la Escuela de Herrezuelo, provincia de Salamanca, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de marzo de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Cástor Alonso Navalpotro, Maestro Nacional de la Escuela de Torrejón del Rey, provincia de Guadalajara, número 10.151 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 16 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Florentina Pardo Muñer, Maestra Nacional de la Escuela de Oruña, provincia de Santander, número 1.349 del Escalafón General del Magisterio Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 23 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Bañón Pérez, Maestra Nacional de la Escuela de Castellterso', provincia de Barcelona, número 16.823 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones

Visto el expediente promovido por doña Felisa Cestafé Vitoria, Maestra Nacional de Icaburo-Charama (Guipúzcoa), reclamando contra el número escalafonal que le ha sido asignado en el primer fascículo del cuarto folleto del Escalafón general cerrado en 31 de diciembre de 1946;

Resultando que de los antecedentes que obran en la Sección correspondiente figura que la interesada ingresó en el Magisterio en virtud de las oposiciones del año 1933, tomando posesión de la Escuela de Ezquioga (Guipúzcoa) en 1 de enero de 1935, en la que cesó por excedencia en 31 de marzo del mismo año, reingresado en el servicio activo en 22 de diciembre de 1942;

Resultando que a la fecha de su reingreso y de acuerdo con la documentación que para su alta fué reclamada y en la que sólo se hacía constar que la interesada vino disfrutando excedencia ilimitada, con arreglo al artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, sin otra observación alguna, fué clasificada con arreglo al total de sus servicios, otorgándosela el número 22.885 del vigente Escalafón del Magisterio;

Resultando que a la reclamación formulada se acompaña copia de la Orden fecha 13 de marzo de 1935, en virtud de la cual se concede a la señora Costafé y a otras varias Maestras nacionales la excedencia ilimitada, con arreglo al caso segundo del artículo 137 del Estatuto entonces vigente, por pasar a servir Escuelas de sostenimiento voluntario;

Considerando que justificada la clase y condición de excedencia disfrutada por

la interesada, procede rectificar la situación escalafonal que le fué asignada en la fecha de su reingreso, conforme a los preceptos establecidos en el párrafo sexto del artículo 137 del Estatuto de 18 de mayo de 1923, que dispone que los Maestros que obtengan la excedencia acogidos al caso segundo de dicho artículo conservarán el lugar relativo en el Escalafón del Magisterio;

Visto el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación formulada por la expresada Maestra nacional doña Felisa Castafé Vitoria, siendo baja en el 22.885 del Escalafón General del Magisterio, cerrado en 31 de diciembre de 1946, pasando a ocupar el número 15.309 bis, relativo al 20.032 que tenía en el Escalafón del año 1933 y, en su consecuencia, se le otorgue el sueldo que la corresponda con arreglo a su nueva situación escalafonal, en la primera vacante que de dicho sueldo se produzca en el Magisterio Nacional durante el actual mes de enero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Ana Pardo López, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el archivo de la Delegación de Hacienda de Granada, en solicitud de que se le conceda licencia por alumbramiento;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación, y visto asimismo el favorable informe del delegado de Hacienda,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Ana Pardo López licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia que, presentada por doña María Vergara Doncel, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, en solicitud de que se le conceda licencia por alumbramiento;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación, y visto asimismo el favorable informe de la Directora del Archivo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña María Vergara Doncel licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después de alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ricote (Murcia) para construir dos Unitarias y dos viviendas en Casco Este. Página 5.338.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Azofra (Logroño) para construir tres viviendas.—Pág. 5.338.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Higueruela de la Serena (Badajoz) para construir ocho Unitarias.—Pág. 5.338.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS OCENTES

NUMERO 8 (marzo, 1953)

DEDICADO A PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

José María Cirerda: "La enseñanza de la Religión".

V. E. Hernández-Vista: "La enseñanza del Latín".

Luis Artigas: "Libros de texto en el Bachillerato".

Joaquín Tena: "La Enseñanza Media en números".

Gonzalo Amaya: "Hacia un nuevo Instituto".

Juan Roger: "La formación de Profesorado en la Enseñanza Media".

Antonio González Cobo: "Por una Enseñanza Media mejor".

Temas propuestos: "La enseñanza del Latín".

Miguel Siguán: "La orientación profesional en el Bachillerato".

Enrique Warleta: "La Enseñanza Media en la Argentina y en el Brasil".

Jaime Guasp: "Más reflexiones sobre la enseñanza del Derecho".

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de los corrientes.

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 19 de marzo de 1953 — Número 22

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recurso de agravios. — Resolviendo el interpuesto por don José Boluda San José y don Diego Manchón Mañas ... 522

Servicio de Enseñanza de los Territorios del Africa Occidentas. — Confirmando a doña Matilde Carmen Velázquez del Valle, en su cargo de Maestra en dicho servicio ... 523

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Colegio Cordellas». — Barcelona. — Nombramiento de Patronos de dicha Fundación ... 523

Fundación «Matilde Campos Hernández». — Almarza de Cameros (Logroño). — Clasificándola como benéfico-docente de carácter particular ... 523

Fundación «Naya». — La Coruña. — Aprobación del Reglamento ... 524

Sección de Recursos

Recurso de queja. — Resolviendo el interpuesto por don Antonio Cueto ... 524

Recurso de reposición. — Desestimando el interpuesto por doña María del Pilar Carmelo Esparza ... 525

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando estudios a don José Ramón González Lizardi y dos señores más ... 525

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Médicos internos.—Nombrando a don Rafael Atanza para la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y a don Leopoldo Murga para la de Sevilla ... 526

Profesores adjuntos. — Autorizando a percibir sus haberes a don Francisco Artigas de la Facultad de Ciencias de Valencia ... 526

Nombramientos. — Prórroga. — Concesión a don Jacinto Prieto del Rey de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago ... 491

Desestimando la petición de don Sandalio González Calvo, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid ... 526

Encargando de Enseñanzas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia a don Carlos Ibáñez García y otro ... 527

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores adjuntos y suplentes de Religión. — Nombrando para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Javier Ugarte Zabaleta y don Luis José Alonso González, respectivamente ... 527

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas Maternales y de Párvulos. — Concurso especial de traslados.—Convocatoria ... 527

Instrucciones y publicación de vacantes ... 528

Regencias y Secciones de Anejas. — Concurso especial de traslados. — Instrucciones y publicación de vacantes ... 532

Escuelas en localidades de 10.000 y más habitantes. — Concurso especial de traslados. — Instrucciones y publicación de vacantes ... 532

Escuelas rurales. — Concurso de méritos. — Adjudicación provisional de destinos ... 534

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 543

Anuncios oficiales ... 544

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Boluda San José y don Diego Menchón Mañas, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de enero de 1952 por la que se dictan normas sobre el percibo de asignaciones de residencia; y

Resultando que la Orden ministerial de 16 de enero de 1952 dispuso que la asignación de residencia establecida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo de 1951 en favor de los funcionarios radicados en lugares del territorio nacional de permanencia especialmente penosa e ingrata la percibiera el personal de Educación Nacional que preste sus servicios en propiedad a partir de 1 de enero de 1952;

Resultando que contra dicha Orden ministerial, don José Boluda San José y otros funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que prestaban servicios en los territorios indicados, pero no en propiedad, interpusieron, dentro deplazo, recurso de reposición, y entendiéndose desestimado por el silencio administrativo, sólo dos de ellos, don José Boluda San José y don Diego Menchón Mañas, formularon en tiempo hábil, recurso de agravios fundándose en que la resolución impugnada infringe el Decreto de 9 de mayo de 1951, declarado con fuerza de Ley por la de 19 de diciembre siguiente, tanto al limitar el percibo de la asignación de residencia a los funcionarios que desempeñan el cargo en propiedad, excluyendo a los que sirven el destino con carácter interino como al determinar que sólo surtirá efectos económicos desde 1 de enero de 1952, restricciones para las que no hay razón alguna pues, por una parte, el artículo segundo del mencionado Decreto dice que la asignación se percibirá «en lo sucesivo», es decir, a partir de la fecha de su entrada en vigor y, por otra, en ningún sitio se habla de excluir a los interinos que ya antes del Decreto tenían reconocido el derecho a percibir la gratificación sólo por el hecho de su residencia en determinados lugares;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informó en cuanto a la fecha de entrada en vigor de las nuevas asignaciones por residencia, que, suponiendo el Decreto de 9 de mayo de 1951 una modificación en el régimen de gratificaciones a los funcionarios, sus preceptos no pueden tener efectividad sino mediante el cumplimiento de los requisitos formales exigibles para todo reconocimiento de crédito, es decir, la consignación en el presupuesto, y como esto no tuvo lugar hasta 1952 es evidente que no pueden retrotraerse los efectos económicos del Decreto más allá del 1 de enero de dicho año; y, en cuanto a la exclusión de los interinos que la resolución impugnada ha sido derogada en este punto por la Orden ministerial de 12 de marzo de 1952, en la que se dispone que continuarán acogidos al régimen que venían disfrutando en 31 de diciembre de 1951, aun cuando no se entiende si lo que quiso decir es que continuarán acogidos a este régimen hasta que por la Presidencia del Gobierno se dicten las disposiciones generales para la aplicación del Decreto, o si se considera a los interinos excluídos del Decreto, pero por estimar que la Orden ministerial de 16 de enero los excluye además, de toda clase de gratificaciones por residencia se hace la salvedad de que seguirán percibiendo los que disfrutaban en 31 de enero de 1951;

Vistos el Decreto de 9 de mayo de 1951, la Ley de 19 de diciembre del mismo año y demás disposiciones que se citan;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de enero de 1952, en cuanto excluye de los beneficios del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo de 1951, sobre asignación de residencia, a los funcionarios que no sirven el destino en propiedad y fija como fecha de su entrada en vigor, para el personal dependiente del Departamento el 1 de enero de 1952, infringe lo dispuesto en el mencionado Decreto, elevado a rango de Ley por la de 19 de diciembre de 1951;

Considerando que, según el artículo sexto del citado Decreto, «la interpretación, aclaración y modificación de estas normas, corresponderá exclusivamente a la Presidencia del Gobierno, previo acuerdo, en su caso, del Consejo de Ministros», por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional, al excluir del ámbito de aplicación del Decreto de 9 de mayo de 1951 al personal de su departamento que no sirve sus cargos en propiedad, lo mismo que al fijar como fecha de comienzo en el disfrute de la nueva asignación por residencia el 1 de enero de 1952, ha obrado fuera de los límites de su competencia como reconoce en su informe la propia Subsecretaría del Ministerio debiendo, en consecuencia anularse, por vicio de forma, la Orden de 16 de enero de 1952 en los dos extremos indicados;

Considerando que, esto sentado y mientras por la Presidencia del Gobierno no se dicten las normas aclaratorias que procedan, el Ministerio de Educación Nacional debe atenerse estrictamente a lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1951, del cual se desprende en primer lugar, que tiene derecho a la asignación por residencia todo el personal civil, militar y eclesiástico del Estado y sus órganos autónomos que residan de modo permanente en determinados lugares del territorio nacional que allí se concretan, y, en segundo término, que los beneficios concedidos por el Decreto deben hacerse efectivos a partir de la fecha de su entrada en vigor, ya que en él no se establece ninguna limitación y las dificultades de procedimiento que pudieran existir para solicitar los oportunos suplementos de crédito quedaron allanadas desde el momento en que se dió al Decreto fuerza de Ley por la de 19 de diciembre de 1951 en cuyo artículo segundo se concedía ya un suplemento de crédito de 1.470.000 pesetas al Ministerio de Marina para satisfacer los gastos que suponía la aplicación del Decreto;

Considerando que, prueba de que el Decreto debía surtir efectos económicos inmediatos, es su disposición transitoria, en la cual se establece que «los créditos del presupuesto en vigor (el de 1951) por los que se satisfacen las indemnizaciones de residencia que resulten suprimidas por este Decreto serán dadas de baja mediante la instrucción del oportuno expediente, en el que se soliciten del Ministerio de Hacienda las suplementaciones de los que hayan de utilizarse para el pago de otras gratificaciones, siempre que éstas no puedan satisfacerse con cargo a los mismos conceptos en que figurasen las asignaciones suprimidas», lo cual quiere decir que el antiguo régimen de asignaciones por residencia quedaba derogado dentro del ejercicio económico, y si hubiese habido que esperar al siguiente para implantar el nuevo sistema, los funcionarios hubiesen quedado durante el lapso de tiempo que va desde la publicación del Decreto de 9 de mayo de 1951 hasta el 1 de enero de 1952, sin poder percibir las gratificaciones por residencia que tenían acreditadas ni las que ahora se les concedía.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, que, anulada la resolución que se impugna, se reconozca a los recurrentes el derecho a percibir la asignación por residencia que les corresponda si cumplen todos los requisitos del Decreto de 9 de mayo de 1951,, a partir de su entrada en vigor.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de confor-

midad con lo dispuesto en el número primero de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 1 febrero.)

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LOS TERRITORIOS DEL AFRICA OCCIDENTAL

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta deV. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar a la Maestra nacional doña María del Carmen Velázuez del Valle en el destino que actualmente desempeña en el Servicio de Enseñanza de los Territorios del Africa Occidental Epañola, con derecho a percisbir los emolumentos correspondientes a la categoría y sueldo de 10.920 pesetas anuales a que ha sido ascendida en el Cuerpo de procedencia, con cargo a la sección primera, capítulo primero, grtículo primero, grupo único, del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(«B. O. E.» 13 febrero 1953.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "COLEGIO CORDELLAS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de de que se hará mérito;

Barcelona por don Jaime Cordellas;

rial de 30 de abril de 1928 fué clasificada como benéfico docente la Fundación «Colegio Cordellas», instituído en Barcelona por don Jaime Cordellas;

Resultando que una vez sustanciado el oportuno juicio universal para la provisión del Patronato de dicha Obra pía, por Orden de 10 de septiembre de 1940 fué nombrado Patrono de al misma a don Salvador Bielsa y de Castillón, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado;

Resultando que don Salvador de Bielsa Castillón ha fallecido en Barcelona el 24 de noviembre de 1951, habiendo dejado de su matrimonio con doña Rosario Joana Orozco una hija llamada María de los Dolores Bielsa Joana, la cual solicita, por escrito dirigido a este Ministerio e informado favorablemente por la Junta de Beneficencia de Barcelona, que se le nombre Patrona de la referida Fundación;

Vista la Orden ministerial de 30 de abril de 1928, Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Orden de clasificación de esta Obra pía, el Patronato de la misma corresponde a los descendientes del fundador, por lo que procede acceder a lo solicitado por doña María de los Dolores Bielsa Joana, única descendiente con derecho al expresado Patronato;

Considerando que la petición de la señorita Bielsa Joana está debidamente documentada con la certificación de defunción de su padre, unida al expediente y que éste ha sido tramitado por la Junta Benéfica de Barcelona, quien en su informe manifiesta que es procedente acceder a lo solicitado por la señorita Bielsa;

Considerando que dicho nombramiento ha de efectuarse en las mismas condiciones señaladas en la Orden de clasificación, o sea, con la obligación por parte del nuevo Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Ministerio en la forma acostumbrada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Acceder a lo solicitado por la señorita María de los Dolores Bielsa Joana, como única descendiente de don Salvador de Bielsa Castellón, Patrono que fué de la Fundación «Colegio Cordellas» de Barcelona y, en consecuencia, nombrarla Patrona de la referida Fundación, de cuyo cargo tomará posesión inmediatamente, alcanzándole en su ejercicio las obligaciones propias del mismo, y concretamente la de formular presupuestos y rendir cuentas anuales a este Ministerio, conforme a lo que dispuso la Orden ministerial de 30 de abril de 1928.

Segundo Trasladar el presente nombramiento a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda, a efectos de que en el mismo tenga constancia la personalidad del nuevo Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "MATILDE CAMPOS HERNANDEZ"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, solicitando la clasificación como de beneficencia particular docente de la Obra pía erigida por doña Matilde Campos Hernández en la localidad de Almarza de Cameros (Logroño); y

Resultando que en virtud de escritura notarial de fecha 13 de julio de 1951, extendida ante el Notario de Madrid don Luis Hernández González se erigió una Institución en la localidad de Almarza de Cameros, provincia de Logroño, al objeto de proporcionar material escolar a las Escuelas Nacionales del expresado pueblo;

Resultando que los bienes con que cuenta la Obra pía para el cumplimiento de sus fines son los siguientes:

Primero. Dos títulos de la Deuda Pepetua al 4 por 100 interior, depositado en el Sucursal del Banco de España de Logroño por un valor de 1.000 pesetas.

Segundo. Un título de la Deuda Perpetua interior, depositado en la expresada entidad Bancaria por un valor de 5.600 pesetas.

Resultando que en la anteriormente mencionada escritura notarial, la fundadora ha designado el Patronato que representará a la Fundación que estará compuesta por los señores Cura Párroco, Alcalde y Maestro de Almarza de Cameros (Logroño) con la obligación de cobrar los intereses, destinarlos al fin benéfico citado, rendir cuentas a este Patronato y ejercer cuantas funciones corresponden al Patronato de la Obra pía;

Resultando que en el expediente se han cumplido todos los extremos que fijan las vigentes disposiciones, y que la Junta provincial de Beneficencia de Logroño informa favorablemente la clasificación que se pretende alcanzar;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que doña Matilde Campos Hernández, tiene personalidad bastante para promover el expediente de clasificación de la Obra pía que ha erigido, de conformidad con lo que determina el artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar Fundaciones Benéfico-docentes, desde el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1941, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el entonces Departamento de Instrucción Pública y Bellas Artes y el de la Gobernación y de conformidad por otra parte con el artículo octavo, apartado B) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el artículo quinto, norma primera de

la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuyen a este Departamento competencia para clasificar Instituciones benéfico-docentes;

Considerando que por erigirse como persona moral independiente de toda, otra constituída por un conjunto de bienes destinados a la enseñanza gratuita, conforme estipula en artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, concurriendo en ella además, las circunstancias prescritas en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, es por lo que debe clasificarse la Obra pía erigida por la señora Campos Hernández, como Fundación benéfico-docente, adscribiéndosele a la tutela de este Ministerio, conforme dispone el artículo sexto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el carácter particular de la Institución está acreditado por la posesión de un patrimonio propio que, aunque exigüo, puede atender a los fines docentes que se propone: «adquisición de material escolar para las Escuelas Nacionales» de la localidad de Almarza de Cameros, provincia de Logroño;

Considerando que de conformidad con los deseos de la señora Campos Hernández, el Patronato de la Institución deberá estar constituído por el señor Cura Párroco, Alcalde y Maestro Nacional de Almarza de Cameros con la obligación de rendir cuentas a este Protectorado, en observancia con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 del Real Decreto y el 84 de la Instrucción, en la forma fijada por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de ídem),

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar la Institución erigida por doña Matilde Campos Hernández en la localidad de Almarza de Cameros, provincia de Logroño, como de beneficencia particular docente.

Segundo. Reconocer que los fines de la Obra pía de cultura se circunscriben a la adquisición de material escolar para las Escuelas Nacionales de Almarza de Cameros.

Tercero. Nombrar Patronos de la Institución a los señores Alcalde, que actuará como Presidente de la misma; Cura Párroco en concepto de vocal, y el Maestro nacional más antiguo, Secretario de la Obra pía de cultura, todos ellos de Almarza de Cameros. El Patronato deberá rendir cuentas anualmente a este Protectorado en la forma fijada por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948.

Cuarto. Que la Institución erigida por la señora Campos Hernández se denomine «Obra Pía de Cultura de doña Francisca Martínez Moreno», al objeto de perpetuar la memoria de esta última, iniciadora de un donativo anual que tradicionalmente se ha venido satisfaciendo a las Escuelas Nacionales de Almarza de Cameros.

Quinto. Que cumpliendo los deseos de la señora Campos Hernández los niños de las Escuelas Nacionales de Almarza de Cameros (Logroño), recen oraciones por el alma de la misma los días 4 de julio y 1 de diciembre de cada año.

Sexto. Manifestar a la señora Campos Hernández la satisfacción de este Departamento por el rasgo filantrópico demostrado al crear la presente Fundación, rogándose a la misma que el objeto de que la Obra pía pueda cumplir satisfactoriamente y con holgura sus fines, sería de desear la ampliación del capital fundacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "NAYA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 30 de marzo de 1951 fué clasificada como benéfico docente la Fundación instituída en memoria de doña Gabriela y doña Esperanza Naya, fallecidas abintestato en dicha capital;

Resultando que la Junta de Beneficencia en funciones de Patrona de la Istitución, remite a este Ministerio el proyecto de Reglamento por el que habrá de regirse dicha Obra Pía;

Resultando que dicho Reglamento consta de ocho artículos en los que se fijan los fines de la Fundación—concesión de premios a los alumnos necesitados de las Escuelas Nacionales de la localidad—, se fija el sistema de reparto de dichos premios y se establecen las demás normas necesarias para el buen funcionamiento de la Institución;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que el aludido proyecto de Reglamento está redactado por quien tiene facultad para ello y recoge en particular las normas precisas para la adjudicación de los premios escolares —fin fundacional— sin que respecto a su contenido quepa formular alegación alguna en contra.

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de aprobar el expresado Reglamento, a tenor de lo establecido en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que es muy conveniente que la nueva Institución empiece a funcionar el próximo año, a cuyo fin, por la Junta de Beneficencia, se adoptarán las medidas necesarias para que dicho funcionamiento tenga lugar en el más breve plazo posible,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar el Reglamento de la Institución «Fundación Naya», de La Coruña, tal y como ha sido redactado por la Junta de Beneficencia de dicha provincia, a quien se devolverá un ejemplar del mismo debidamente diligenciado.

Segundo. Disponer que por la Junta de Beneficencia se adopten las medidas necesarias para que la nueva Fundación cumpla sus fines a partir del próximo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSO DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Antonio Cueto Bosch contra supuestas irregularidadas en anuncio oficial publicado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona;

Resultado que por Orden ministerial de 16 de enero de 1951 recaída en expediente gubernativo instruído al Maestro don Antonio Cueto Bosch, se impuso a éste determniada sanción y promovido recurso de agravios por el interesado fué resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de marzo de 1952), el cual dispuso "que anulada la resolución que se impugna se pase al Maestro expedientado ampliación al pliego de cargos" por los hechos que se especificaban en la resolución;

Resultando que, en cumplimiento de lo anterior, la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, en anuncio aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al 23 de junio de 1952, emplazó al señor Cueto Bosch "por desconocer su paradero para que en el término de ocho días naturales comparezca y conteste la pertinente ampliación al pliego de cargos;

Resultando que, con fecha 4 de julio de 1952, elevó el señor Cueto Bosch a la Dirección General de Enseñanza Primaria recurso, que calificó de alzada, contra el anteriormente aludido anuncio, denunciando las irregularidades que a su juicio concurrían en el mismo y suplicando se le declarase nulo y sin ningún valor;

Resultando que, transcurrido el plazo para la desestimación por silencio administrativo de los recursos de alzada ante la Dirección General, se interpone por el señor Cueto Bosch el presente recurso de alzada insistiendo en sus anteriores

alegaciones y reproduciendo la súplica que queda expuesta;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de general aplicación;

Considerando que los recursos deben ser calificados con arreglo a su verdadera naturaleza, y que si el anuncio publicado por la Inspección de Barcelona adolecía de alguna irregularidad esta había de tener necesariamente el carácter de falta de tramitación subsanable, dada la naturaleza del anuncio en cuestión, por lo que la impugnación del mismo no debe calificarse como recurso de alzada, sino como recurso de queja;

Considerando que ninguna disposición autoriza a aplicar la doctrina denominada del silencio administrativo a los recursos de queja interpuestos ante el Director general de Enseñanza Primaria, de lo que se sigue la improcedencia del que es objeto de la presente;

Considerando que, no obstante lo anterior, no hay obstáculo legal que impida entrar a conocer la cuestión de fondo planteada por el recurrente, y en relación con ella debe estimarse que la finalidad perseguida por el anuncio de que se trata (poner al recurrente en situación de conocer los cargos que se le imputan y contestarlos) se ha cumplido en el caso presente, sin que resulte que de ninguna de las supuestas irregularidades denunciadas por el señor Cueto Bosch se haya seguido a éste perjuicio de ninguna clase; siendo, por el contrario, evidente que el señor Cuesto Bosch ha venido en conocimiento de tal anuncio, como lo prueba el hecho de haber recurrido contra el mismo, por lo que, incluso admitiendo que se le hubiese debido notificar personalmente el trámite de audiencia, el posible error de la Administración queda subsanado con su actitud.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de queja.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Carmelo Esparza Maestra Nacional excedente, contra Orden ministeial de 4 de agosto de 1952 adjudicando provisionalmente destinos en concurso general de traslados;

Resultando que otorgada en la adjudicación provisional de destinos por el turno de consortes, en el cocurso general de traslados del Magisterio convocado en 7 de abril último, la Sección vacante del Grupo escolar de niñas "San José de Calasanz" de Valencia a doña Trinidad Martínez Gimeno, doña María del Pilar Carmelo Esparza formuló reclamación, siendo estimada y anulado el citado nombramiento, si bien se adjudicó definitivamente a otra optante, doña Victoria Ferrandis Bent, a quien asistía mejor derecho que a la recurrente;

Resultando que contra dicho nombramiento interpone recurso de reposición la señora Carmelo Esparza, fundamentalmente por entender que al no haber reclamado contra la adjudicación provisional de aquella plaza la señora Rerrandis Bent, implícitamente renunció al derecho que le pudiera corresponder, por lo que la plaza en cuestión debiera adjudicársele a la recurrente, única que reclama;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el carácter de provisionalidad con que la Administración resuelve las adjudicaciones de plazas en los concursos de traslados, señala claramente que se reserva la revisión de los acuerdos que adopte sobre ellas, por lo que si con motivo de la apreciación de un error, bien observado de oficio en el señalado período revisorio, bien por denuncia o reclamación llega al mismo resultado revisorio, actúa dentro de las facultades que legalmente tiene asignadas con vistas al interés general y en garantía de los derechos que concurran en los optantes;

Considerando que a tales facultades revisoras, con arreglo a la legalidad vigente, en nada puede obstar el hecho de que la Maestra concursante favorecida en justicia con la adjudicación no hubiese reclamado y sí consentido la adjudicación provisonal que mediante la revisión se subsana por la Orden ministerial recurrida, siendo indiferente al efecto el objetivo perseguido que fuese promovida por la reclamación de la otra interesada que hoy recurre y que al atender a su personal interés sirvió también al general, determinando la anulación de la adjudicación provisional y la determinación de la definitiva, con arreglo al mejor derecho que concurría en la nombrada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Ramón González Lizardi, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados en el extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente, mostrar su suficiencia, mediante examen de las asignaturas del quinto curso de nuestro Bachillerato; lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados», y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Antonio José Tobía Nosif, en súplica de que se convalide en España sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orde ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Patología médica, primero y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Historia de la Medicina, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Pascual Semidey Slamiskis, en súpli-

ca de que los estudios totales de High School (Bachillerato) y universitarios realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Rafael Atanza de la Cruz Médico interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a la Cátedra de Urología, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el treinta de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato, el interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada, en virtud de concurso-oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Leopoldo Murga Gener, adscrito a la Cátedra de Patología Médica, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia para que don Francisco Artigas Bellapart, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias perciba sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado, ya que la dotación de la plaza que desempeña, adscrita a la enseñanza de "Química para Médicos", que sufraga la Universidad, ha sido incluída en el Presupuesto del Ministerio en virtud de la Orden de 8 de septiembre de 1952,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que el Profesor adjunto don Francisco Artigas Bellapart, nombrado en virtud de concurso-oposición, por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947, Profesor adjunto de "Química para Médicos" de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, cargo que le ha sido prorrogado por otros cuatro años, a partir del día 8 de enero de 1952, perciba, a partir del día 8 de septiembre último, fecha de la Orden por la que se dispuso fuera incluída la dotación de la plaza que desempeña en los Presupuestos del Estado, referida al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Segundo. Que tal variación se haga constar mediante la oportuna diligencia que habrá de extenderse en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela para que a don Jacinto Prieto del Rey le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 31 de diciembre de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del día 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de diciembre de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórriga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, debidamente informada eleva el Rectorado de la Universidad de Valladolid, suscrita por don Sandalio González Calvo, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, en solicitud de que se le conceda prórroga por cuatro años a su nombramiento, que obtuvo mediante concurso-oposición;

Considerando que la Junta de Facultad, en sesión celebrada el día 2 del corriente mes de diciembre, propone, haciendo suyo el informe del Catedrático titular de la asignatura, la no concesión de la prórroga, con cuya propuesta se muestra de acuerdo el Rectorado de la Universidad;

Considerando, en consecuencia, que no reuniendo la solicitud del interesado las condiciones requeridas en el apartado décimotercero de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1946, no procede la concesión de la prórroga que se previene en la misma,

Este Ministerio ha resuelto denegar la solicitud de prórroga al nombramiento de Profesor adjunto solicitada por don Sandalio González Calvo, quien cesará en su cargo con efectos del día 10 del corriente mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se detallan se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953 los ayudantes de Clases Prácticas que se citan, a quienes se les acreditará con efectos del día 1 de octubre último la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones que tienen las plazas de referencia:

Don Carlos Ibáñez García se encargará de la plaza de "Matemáticas especiales", cuyo titular, señor Calvo Carbonell, se encuentra al frente de la cátedra.

Doña Celia Fuertes Polo se encargará, en tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición, de la plaza de "Matemáticas especiales".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS Y SUPLENTES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y Rvdmo. Sr. Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio, cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 5 de julio de 1945 ("B. O. E." del 15 del mismo mes), ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Madrid, a don Javier Ugarte Zabaleta, debiendo cesar como suplente. Se nombra para este último cargo a don Luis José Alonso González.

Estos nombramientos serán con efectos económicos desde el día en que se hicieran cargo de la enseñanza siguiente al del cese por traslado del señor Guardiola y percibirán la remuneración anual de 3.000 pesetas el Profesor adjunto y la de 2.000 el suplente, referidas todas ellas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconceptos 1 y 3, respectivamente, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concurso especial de traslados para proveer en propiedad las Escuelas Maternales y de Párvulos desiertas y resultas de los concursillos convocados por Orden ministerial de 6 de noviembre del pasado año.

2.° Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

Las que queden desiertas se cubrirán por las Maestras que resulten aprobadas en el concurso-oposición que en su día se convoque.

3.° Podrán participar en este concurso las Maestras Nacionales que sirvan en propiedad Escuelas Maternales o de Párvulos, por haberlas obtenido en virtud del concurso-oposición a que se refieren los artículos 87 y 88 del Estatuto y no se hallen cumpliendo sanción ni sujetas a expediente. En las peticiones se podrán incluir indistintamente vacantes de Maternales o de Párvulos.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destinos las Maestras de esta especialidad que se hallen comprendidas en el artículo 73 del Estatuto.

5.° El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de agosto de 1952 para obtener Escuela por este turno serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto.

6.° Las Maestras que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de las concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

7.° Las vacantes que no se cubran por este turno pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por éste las anunciadas en aquél.

8.° Por el turno voluntario podrán obtener plazas las Maestras en activo o excedentes forzosas o voluntarias que en 31 de agosto último reúnan las condiciones señaladas en el número 3.° de esta Orden y lleven un año de servicios efectivos en propiedad en la Escuela de la especialidad desde la que soliciten, las que concurran desde el primer destino que obtuvieron por concurso-oposición no precisarán tiempo de servicios para concursar. Las excedentes voluntarias habrán de acreditar haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, y la preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente. Los empates los decidirá el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

10. La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción, como Maestra parvulista, en la localidad de que sean titulares, 2,00 puntos por año; 0,16 por mes, y 0,005 por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo desde su primera posesión en Escuela Maternal o de Párvulos 1.00 punto por año; 0,083 por mes, y 0,002 por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de Escuela en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que hubiese recaído—con anterioridad al primero de septiembre del pasado año—en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1,00 a 0.25 puntos que, con anterioridad a la indicada fecha de primero de septiembre último, haya sido concedida por el Consejo de Inspección correspondiente, siendo preciso acompañar a la petición el documento que así lo acredite.

11. Todas las Maestras comprendidas en el grupo segundo y tercero de este turno, excepto las excedentes, dada la obligatoriedad que tienen de solicitar para obtener plaza en propiedad, serán destinadas libremente en caso de que no lo hagan o de que no les corresponda ninguna de las plazas que soliciten.

12. Los destinos del concurso son irrenunciables, implicando la obligatoriedad de posesionarse y servir en las plazas para las que sean nombradas las solicitantes, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

13. La totalidad de las vacantes desiertas y resultas de los concursillos se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Una vez ordenadas por localidad y fecha de producción de la vacante, la primera, más antigua, corresponderá al turno de consortes; la siguiente, al voluntario, y así sucesivamente con las restantes.

Cuando se trate de plazas en localidades que hayan sido anunciadas en el pasado concurso o en los anteriores, el orden de distribución señalado anteriormente se proseguirá con el iniciado en el citado concurso o con el convocado en el año de 1949 y siguientes, teniendo en cuenta el turno en que se proveyó.

A cada resulta de los concursillos se le asignará como fecha la que le corres-

ponda a la plaza cubierta en el mismo por la Maestra que cesó en aquélla.

14. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone, dictará las instrucciones que estime necesarias, ordenará la publicación de las vacantes a proveer en este concurso en el "Boletín Oficial" de este Departamento y señalará el plazo de peticiones, procediendo a la adjudicación provisional de destinos y concediendo quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

15. Las Maestras que tomen parte en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque.

16. Las vacantes de la provincia de Navarra se proverán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y artículo 92 del Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSTRUCCIONES Y PUBLICACION DE VACANTES

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 14 de la Orden ministerial de 28 de febrero último,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Las Maestras de Escuelas de Párvulos y Maternales que participen en el concurso especial de traslados convocado por la citada Orden ministerial de 28 de febrero último habrán de acompañar a su petición los documentos exigidos en las instrucciones primera y séptima de las dictadas por esta Dirección en 21 del pasado mes de febrero, según soliciten por el turno de consortes o por el voluntario.

Segunda. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de este Ministerio. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará este plazo el día que se reciba en dichas capitales el mencionado "Boletín".

Tercera. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de 21 de febrero último, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octava, novena y décima de esta última Orden.

Cuarta. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria oficiarán a las comprendidas en el grupo segundo del turno voluntario, a fin de que soliciten en el concurso, ya que de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que incluyan en su petición, de no haber obtenido destino en el concurso general de traslados, se les adjudicará plaza libremente.

Quinta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

TURNO DE CONSORTES

Lo impreso en primer lugar se refiere a la *localidad*; en segundo, al *Ayuntamiento*, y en tercero, a la *clase de Escuela*

PROVINCIA DE ALAVA

Elvillar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alcalá del Júcar, ídem; Párvulos.
Nerpio, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Almoradí, ídem; Párvulos número 1.
Ibi, ídem; Sección párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE AVILA

Aldeanueva de Santa Cruz, ídem; Párvulos.
Barraco (El), ídem; Párvulos, Auxiliaría.
Candeleda, ídem; Sección párvulos de la Graduada.
Madrigal de las Altas Torres, ídem; Párvulos.
Muñogalindo, ídem; Párvulos.
Navaluenga, ídem; Sección párvulos de la Graduada.
Piedrahita, ídem; Párvulos, Auxiliaría.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendral, ídem; Párvulos.
Cabeza de Vaca, ídem; Párvulos.
Guareña, ídem; Párvulos número 1.
Higuera de Vargas, ídem; Párvulos.
Pardaleras, Badajoz; Párvulos número 5.
Zahinos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem; Párvulos.
Arenal, Palma; Párvulos.
Mercadal, ídem; Párvulos.
Palma de Mallorca, ídem; Sección párvulos de la Graduada número 2, «Levante».
San Cristóbal, Mercadal; Párvulos.
San Luis, ídem; Párvulos.
Santanyí, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección párvulos de la Graduada número 12, «R. Lulio».
San Adrián del Besós, ídem; Párvulos número 3.
San Feliu de Codinas, ídem; Párvulos.
Torrelavit, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Isar, ídem; Párvulos.
Oña, ídem; Párvulos.
Villarcayo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Aliseda, ídem; Párvulos número 2.
Casas de Miravete, ídem; Párvulos.
Jaraicejo, ídem; Párvulos.
Losar de la Vera, ídem; Párvulos.
Serrejón, ídem; Párvulos.
Talaván, ídem; Párvulos número 2.
Talayuela, ídem; Párvulos.
Torremenga, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

La Línea de la Concepción, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Alcalá de Chivert, ídem; Párvulos número 2.
Alcalá de Chivert, ídem; Párvulos número 3.
Altura, ídem; Párvulos número 3.
Castellfort, ídem; Párvulos.
Castellón, ídem; Sección párvulos de la Graduada «Serrano Súñer».
San Juan de Moró, Villafamés; Párvulos.
Segorbe, ídem; Sección párvulos de la Graduada.
Villarreal, ídem; Párvulos número 3.
Vistabella, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Herencia, ídem; Párvulos número 1.
Tomelloso, ídem; Párvulos número 1.
Viso del Marqués, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Alcolea, Córdoba; Párvulos número 4.
Baena, ídem; Párvulos número 3.
Belalcázar, ídem; Párvulos.
Benamejí, ídem; Párvulos número 1.
Carcabuey, ídem; Párvulos.
Cardenchosa, Fuenteobejuna; Párvulos.
Cardeña, ídem; Párvulos.
Castil de Campos, Priego; Párvulos.
Coronada (La), Fuenteobejuna; Párvulos.
Córdoba, ídem; Párvulos.
Dos Torres, ídem; Párvulos.
Lucena, ídem; Párvulos número 3.
Montalbán, ídem; Párvulos.
Moriles (Los), ídem; Párvulos.
Ojuelos Altos, Fuenteobejpna; Párvulos.
Peñarroya, ídem; Párvulos número 5.
Priego, ídem; Párvulos número 3.
Valenzuela, ídem; Párvulos.
Villanueva del Rey, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Coruña (La), ídem; Sección párvulos de la Graduada «Concepción Arenal».

PROVINCIA DE CUENCA

Almodóvar del Pinar, ídem; Párvulos.
Cuenca, ídem; Sección párvulos de la Graduada número 2, «Ramón y Cajal».
Montalbanejo, ídem; Unitaria.
Priego, ídem; Párvulos.
Torralba, ídem; Párvulos.
Tragacete, ídem; Párvulos.
Vellisca, ídem; Párvulos.
Villalba de la Sierra, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Anglés, ídem; Párvulos.
Blanes, ídem; Párvulos.
Escala (La), ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Benalúa de Guadix, ídem; Párvulos.
Guadahortuna, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Mondejar, ídem; Párvulos.
Uceda, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Ataún, ídem; Párvulos.
San Sebastián, ídem; Sección párvulos de la Graduada «General Mola».

PROVINCIA DE HUELVA

Calañas, ídem; Párvulos número 1.
Cartaya, ídem; Párvulos número 1.
Galaroza, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Arén, ídem; Párvulos.
Esplús, ídem; Párvulos.
Loarre, ídem; Párvulos.
Torrente de Cinca, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LEON

Alija de los Melones, ídem; Párvulos.
Ferral de Bernesga, San Andrés del Rabanedo; Párvulos.
León, ídem; Sección párvulos de la Graduada «Guzmán el Bueno».
San Andrés del Rabanedo, ídem; Párvulos.
Santa Marina del Rey, ídem; Párvulos.
Susañe del Sil, Palacios del Sil; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Salás de Pallás, ídem; Párvulos.
Serós, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Cenicero, ídem; Párvulos número 2.
Cornago, ídem; Párvulos número 1.
Villoslada de Cameros, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Castroverde, ídem; Párvulos.
Ferreira de Valle de Oro, Valle de Oro; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Alameda, ídem; Párvulos.
Cuevas del Becerro, ídem; Párvulos.
Yunquera, ídem; Sección párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena, ídem; Sección párvulos de la Graduada «Nuestra Señora Caridad».
Ceutí, ídem; Párvulos.
Cieza, ídem; Párvulos número 3.
Lorca, ídem; Sección párvulos de la Graduada número 2.
Molina de Segura, Molina; Párvulos.
Unión (La), ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Cualedro, ídem; Párvulos.
Leiro, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Blimes, San Martín Rey Aurelio; Sección párvulos de la Graduada.
Oviedo, ídem; Párvulos número 3.
Villaviciosa, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Sotobañado, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Guía de Gran Canaria, ídem; Sección párvulos de la Graduada de niñas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Silleda, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Miranda del Castañar, ídem; Párvulos número 2.
Pedraza de Alba, ídem; Párvulos.
Puente del Congosto, ídem; Parvulos.
Villaflores, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Luzmela, Mazcuerras; Párvulos.
Santander, ídem; Párvulos, Ensanche Maliaño.
Vargas, Puente Viesgo; Parvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

San Miguel, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Mudrián, San Martín Mudrián; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Coronil (El), ídem; Sección párvulos de la Graduada.
Pilas, ídem; Párvulos número 1.
Sevilla, ídem; Sección párvulos de la Graduada «Queipo de Llano».

PROVINCIA DE SORIA

Borobia, ídem; Párvulos.
Deza, ídem; Párvulos número 1.
Noviercas, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Cava (La), Tortosa; Párvulos número 2.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 4.
Marsá, ídem; Párvulos.
Vendello, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Andorra, ídem; Párvulos número 1.
Teruel, ídem; Párvulos número 3.
Urrea de Gaén, ídem; Párvulos.
Vallbona, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Calzada de Oropesa, ídem; Párvulos número 1.
Consuegra, ídem; Sección párvulos de la Graduada.
Mora de Toledo, ídem; Párvulos número 1.
Polán, ídem; Párvulos número 2.
Torre de Esteban Hambrán, ídem; Párvulos.
Urda, ídem; Párvulos.
Villacañas, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alcira, ídem; Párvulos número 6.
Alcudia de Carlet, ídem; Párvulos número 1.
Alcublas, ídem; Párvulos.
Catarroja, ídem; Párvulos.
Cortes de Pallás, ídem; Párvulos.
Chelva, ídem; Párvulos.
Gandía, ídem; Párvulos de la Graduada «San Francisco de Borja».
Liria, ídem; Párvulos de la Graduada.
Masamagrell, ídem; Párvulos.
Miramar, ídem; Párvulos.
Oliva, ídem; Párvulos número 3.
Rocafort, ídem; Párvulos.
Sedaví, ídem; Párvulos.
Tabernes de Valldigna, ídem; Párvulos número 2.
Titaguas, ídem; Párvulos.
Villamarchante, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Bercero, ídem; Párvulos.
Castromonte, ídem; Párvulos.
Tordesillas, ídem; Párvulos número 1.
Valladolid, ídem; Párvulos de la Graduada «Gonzalo de Córdoba».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Burceña, Baracaldo; Párvulos.
Murélaga, ídem; Párvulos.
Sestao, ídem; Párvulos de la Graduada «Primo de Rivera».
Valmaseda, ídem; Párvuols.

PROVINCIA DE ZAMORA

Puente (El), Galende; Párvulos.
Villamor de los Escuderos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ejea de los Caballeros, ídem; Maternal de la Graduada de niñas.
Fuentes de Ebro, ídem; Párvulos número 2.
Jaraba, ídem; Párvulos.
Mequinenza, ídem; Párvulos número 1.
Morata de Jalón, ídem; Párvulos número 1.
Pina de Ebro, ídem; Párvulos número 2.
Tarazona, ídem; Párvulos número 1.
Zaragoza, ídem; Párvulos de la Graduada «Andrés Manjón».

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE ALAVA

Salvatierra, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete, ídem; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE ALICANTE

Agost, ídem; Párvulos número 2.
Barrio Estación, Novelda; Párvulos.
Calpe, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Pechina, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Cardeñosa, ídem; Párvulos.
Sotillo de la Adrada, ídem; Párvulos número 1.
Villanueva de Gómez, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo, ídem; Párvulos de la Graduada «E. Suárez Somonte».
Guareña, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Párvulos núm. 2 en la Graduada núm. 1.

PROVINCIA DE BURGOS

Busto de Bureba, ídem; Párvulos.
Canicosa de la Sierra, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

San Fernando, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Almenara, ídem; Párvulos número 2.
Bechí, ídem; Párvulos número 1.
Chilches, ídem; Párvulos número 2.
Horno de las Alquerías, Villarreal, Párvulos.
Villarreal, ídem; Párvulos número 4.
Villavieja, ídem; Párvulos

PROVINCIA DE CORDOBA

Albéndín, Baena; Párvulos.
Azuel, Cardeña, Párvulos.
Blázquez (Los), ídem; Párvulos.
Hinojosa del Duque, ídem; Párvulos número 2.
Lucena, ídem; Párvulos número 2.
Montemayor, ídem; Párvulos.
Pedroche, ídem; Párvulos.
Valsequillo, ídem; Párvulos.
Villanueva del Rey, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CUENCA

Saelices, ídem; Párvulos número 1.
Villarrubio, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Espolla, ídem; Párvulos.
San Pedro Pescador, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Castril, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Auñón, ídem; Párvulos.
Luzón, ídem; Párvulos.
Villanueva de Alcorcón, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Eibar, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE HUELVA

Puebla de Guzmán, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Naval, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LEON

Algadefe, ídem; Párvulos.
Matanza de los Oteros, ídem; Párvulos.
Villamandos de la Vega, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Algerri, ídem; Párvulos.
Almatret, ídem; Párvulos.
Esterri de Aneo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Canencia, ídem; Párvulos.
Lozoyuela, ídem; Párulos.
Madrid, ídem; Párvulos 48-B, Alejandro Rodríguez, 19.

PROVINCIA DE MALAGA

Nerja, ídem; Párvulos número 2.
San Pedro de Alcántara, Marbella; Párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Carballeda de Avia, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

San Bartolomé, Nava; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Fuentes de Béjar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Liendo, ídem; Párvulos.
Santander, ídem; Párvulos de la Graduada «Calvo Sotelo».

PROVINCIA DE SEGOVIA

Villaverde de Iscar, ídem; Párvulos.
Sevilla, ídem; Párvulos de la Graduada «Gustavo Adolfo Bécquer».

PROVINCIA DE TARRAGONA

Batea, ídem; Párvulos.
Bellmunt de Ciurana, ídem; Párvulos.
Benisanet, ídem; Párvulos.
Blancafor, ídem; Párvulos.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 1.
Enveija, Tortosa; Párvulos.
Horta de San Juan, ídem; Párvulos.
Riudecols, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Andorra, ídem; Párvulos número 2.
Santa Eulalia, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE TOLEDO

Yébenes, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Canals, ídem; Párvulos.
Guadasuar, ídem; Párvulos.
Jeresa, ídem; Párvulos.
Simat de Valldigna, ídem; Párvulos.
Tabernes de Valldigna, ídem; Párvulos número 3.
Valencia, ídem; Párvulos número 17, C.ª Masiá.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Campaspero, ídem; Párvulos.
Cigales, ídem; Párvulos.
Torrelobatón, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Gordejuela, ídem; Párvulos.
Valmaseda, ídem; Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE ZAMORA

Fermoselle, ídem; Párvulos.
Monfarracinos, ídem; Párvulos.
Revellinos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Fuentes de Ebro, ídem; Párvulos número 3.
Gallur, ídem; Párvulos número 2.
Maluenda, ídem; Párvulos.
Mequinenza, ídem; Párvulos número 2.
Moyuela, ídem; Párvulos.
Pina de Ebro, ídem; Párvulos número 1.
Remolinos, ídem; Párvulos.

REGENCIAS Y SECCIONES DE ANEJAS

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 15 de la Orden ministerial de 28 de febrero último,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Regentes y Maestros de Magisterio que participen en el concurso las Escuelas prácticas anejas a las del especial de traslados convocado por la citada Orden ministerial de fecha 19 del pasado mes de febrero, habrán de acompañar a su petición hoja de servicios certificada y cerrada en 31 de agosto de 1952; los que se hallen en activo y los excedentes que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia, además del citado documento, unirán a su petición copia compulsada de las órdenes de depuración y excedencia y certificación de dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa.

Los que soliciten por el turno de consortes habrán de aportar la documentación exigida por la instrucción primera de la Orden de esta Dirección General de fecha 21 de febrero último.

Segunda. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria oficiarán a los comprendidos en el grupo segundo del turno voluntario, a fin de que soliciten en el concurso, ya que de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que incluyan en su petición y de no haber obtenido destino en el concurso general de traslados, se les adjudicará la plaza libremente.

Tercera. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el B. O. DEL MINISTERIO. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará en la fecha en que se reciba en dichas capitales el Boletín que publique esta disposición.

Cuarta. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de 21 de febrero último, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octava, novena y décima de esta última Orden.

Quinta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Regencias de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio

VACANTE DE DIRECTORES

Turno de consortes

Cádiz, Melilla y Soria.

VACANTES DE DIRECTORAS

Turno de consortes

La Laguna.

Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio

VACANTES DE MAESTROS

Turno de consortes

Badajoz, Sección Graduada.
Badajoz, Sección Graduada.
Cádiz, Sección Graduada.
Córdoba, Sección Graduada.
Pontevedra, Sección Graduada.
Salamanca, Sección Graduada.

Turno voluntario

Badajoz, Sección Graduada.

VACANTES DE MAESTRAS

Turno de consortes

Almería, Sección Graduada "José Antonio".
Barcelona, Sección Graduada número 14, "Pedro Vila".
Castellón, Sección Graduada.
Córdoba, Sección Graduada.
León, Sección Graduada.
Lugo, Sección Graduada.
Palencia, Sección Graduada.
Palencia, Sección Graduada.
Santander, Sección Graduada.
Soria, Sección Graduada.
Teruel, Sección Graduada.
Valencia, Sección Graduada.
Zamora, Sección Graduada.
Zaragoza, Sección Graduada.

Turno voluntario

Almería, Sección Graduada "José Antonio".
Córdoba, Sección Graduada.
Melilla, Sección Graduada.
Palencia, Sección Graduada.
La Laguna, Sección Graduada.

ESCUELAS EN LOCALIDADES DE 10.000 Y MAS HABITANTES

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 15 de la Orden ministerial de 26 de febrero último,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Todos los participatnes en el concurso especial de traslados convocado por la mencionada Orden ministerial de 26 de febrero del corriente año, además de los documentos exigidos en las instucciones primera y séptima de la Orden de esta Dirección General de fecha 21 del pasado mes de febrero, acreditarán, mediante declaración jurada, el concurso-oposición por el que obtuvieran la plaza que sirven o la que hubiesen desempeñado en población de censo superior de 10.000 ó 15.000 habitantes.

Segunda. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el "B. O." de este Ministerio. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará en la fecha en que se reciba en dichas capitales el Boletín que publique esta disposición.

Tercera. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de 21 de febrero último, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octava, novena y décima de esta última Orden.

Cuarto. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS PARA MAESTROS

La impreso en primer lugar se refiere a la *localidad*; en segundo, al *Ayuntamiento*, y en tercero, a la *clase de Escuela*

TURNO DE CONSORTES

PROVINCIA DE ALBACETE

Almasa, ídem; Sección Graduada número 3.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo, ídem; Sección Graduada número 3

PROVINCIA DE BALEARES

Mahón, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE BARCELONA

Badalona, ídem; Unitaria número 5.
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 20, «Diputación».
Vich, ídem; Sección Graduada «San Miguel de los Santos».

PROVINCIA DE CADIZ

Puerto de Santa María, ídem; Sección Graduada núm. 4.

CEUTA

Ceuta, ídem; Unitaria número 23.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Campo de Criptana, ídem; Sección Graduada número 1.
Ciudad Real, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Baena, ídem; Unitaria número 9.
Córdoba, ídem; Unitaria número 8.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

La Coruña, Caruña; Unitaria «San Agustín».

PROVINCIA DE GRANADA

Motril, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE HUELVA

Nerva, ídem; Unitaria número 8.

PROVINCIA DE HUESCA

Huesca, ídem; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE JAEN

Arjona, ídem; Sección Graduada.
Martos, ídem; Unitaria número 12.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Calahorra, ídem; Sección Graduada «A. Oliván».

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Antequera, ídem; Sección Graduada «León Motta».
Málaga, ídem; Sección Graduada «Lope de Vega».

MELILLA

Melilla, ídem; Unitaria número 14.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia, ídem; Sección Graduada «García Alix».

PROVINCIA DE OVIEDO

Oviedo, ídem; Sección Graduada, Distrito primero.

PROVINCIA DE LAS PALMAS GRAN CANARIA

Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Sección Graduada «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Teis, Vigo; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Salamanca, ídem; Unitaria número 1, «Los Pizarrales».

PROVINCIA DE SEVILLA

Coría del Río, ídem; Unitaria número 4.
Sevilla, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Reus, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE TOLEDO

Talavera de la Reina, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Cullera, ídem; Unitaria número 5.
Sueca, ídem; Sección Graduada «Zarrasquera».
Valencia, ídem; Unitaria Calle Guillén.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Sección Graduada «Olaveaga».

PROVINCIA DE ZAMORA

Zamora, ídem; Unitaria número 10.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección Graduada número 31, «Obispo Irurita».
Manresa, ídem; Sección Graduada número 1, «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan, ídem; Unitaria número 2.
Infantes, ídem; Unitaria número 2.
Puertollano, ídem; Sección Graduada «Ramón y Cajal».

PROVINCIA DE CORDOBA

Castro del Río, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Sección Graduada «Huarte de S. Juan».

PROVINCIA DE OVIEDO

Oviedo, ídem; Sección Graduada, 3.º Distrito.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ecija, ídem; Sección Graduada número 1, «Primo de Rivera».

PROVINCIA DE TARRAGONA

Tarragona, ídem; Sección Graduada número 3.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia, ídem; Sección Graduada «Serrano Morales».
Valencia, ídem; Unitaria número 66.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Unitaria «Larrasquitu».

ESCUELAS PARA MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; Sección Graduada «Cervantes».
Elda, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Badalona, ídem; Sección Graduada número 2, «Martínez Anido».
Tarrasa, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BURGOS

Miranda de Ebro, ídem; Sección Graduada «Aquende».

PROVINCIA DE CADIZ

Línea de la Concepción (La), ídem; Unitaria número 19.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan, ídem; Unitaria número 7.
Campo de Criptana, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Bujalance, ídem; Unitaria número 6.
Pozoblanco, ídem; Unitaria número 8.
Rute, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE GERONA

Figueras, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Loja, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Eibar, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE HUELVA

Huelva, ídem; Mixta «El Garbanzuelo».

PROVINCIA DE JAEN

Arjona, ídem; Sección Graduada número 1.
Jódar, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE LEON

León, ídem; Sección Graduada «Ponce de León».

PROVINCIA DE LOGROÑO

Logroño, ídem; Sección Graduada «Poniente».

PROVINCIA DE LUGO

Lugo, ídem; Unitaria número 16, «Garabolos».

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Sección Graduada «Lope de Vega».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Joaquín Costa».

PROVINCIA DE MALAGA

Estepona, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Salamanca, ídem; Sección Graduada «Casa de Huérfanos».

PROVINCIA DE SEVILLA

Sevilla, ídem; Sección Graduada «La Corza».
Utrera, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Reus, ídem; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALENCIA

Burjasot, ídem; Mixta «Alcantarería».
Sagunto, ídem; Sección Graduada.
Tabernes de Valldigna, ídem; Unitaria número 4.
Valencia, ídem; Unitaria número 64.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE ALICANTE

Villena, ídem; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo, ídem; Sección Gradadua número 3.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Manzanares, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Sección Graduada «Onécimo Redondo».

ESCUELAS RURALES

Vistos los expedientes presentados en el concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 17 de septiembre último ("Boletín" del Departamento del 6 de octubre siguiente) para prover Escuelas Rurales, y la propuesta que con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1952 ("Boletín del Ministerio" del 13) ha sido elevada por la Junta Superior de Educación de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Rectificar el anuncio de la vacante de "San Martín y Cembreros, Ayuntamiento Villamiel (Palencia)", cuya denominación, según el Nomenclátor oficial, es la de San Martín del Monte.

Segundo. Publicar a continuación, con carácter provisional, la relación de Maestros y Maestras a quienes, con sujeción a las preferencias señaladas en el número sexto de la Orden de convocatoria, ha correspondido destino, insertándose a continuación la de Maestras que, en cumplimiento de la Orden de esta Dirección General de 7 de octubre, han sido seleccionadas por la Junta Superior de Educación de Navarra paa cubrir las vacantes de aquella provincia.

Tercero. Dar un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que esta Orden se publique en el "Boletín Oficial" de este Departamento, para que aquellos concursantes que se consideren perjudicados en derecho, por su no inclusión, o en cuanto al destino o preferencia con que figuran, eleven reclamación a esta Dirección General, acompañada de los documentos que justifiquen su petición, y cursada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que solicitaron.

Cuarto. Al día siguiente de finalizar el plazo, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General—Sección de Provisión de Escuelas—las reclamaciones presentadas, acompañando a cada una el oportuno informe. En caso de no existir reclamación alguna, darán cuenta de ello telegráficamente en la fecha señalada.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 19531.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	*Servicios interinos o de sustitución*	DESTINOS

Comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 ("B. O." del 19) que, seleccionados por su mayor número de años de servicios interinos o de sustitución oficiales, obtienen destino entre las plazas reservadas a los cupos restringidos, conforme dispone el artículo tercero de la citada Ley.

EX-COMBATIENTES.—Cinco por ciento: DOS PLAZAS

Don Rafael Bea Delort	19 años, 1 mes, 23 días	Griegos, Ayuntamiento ídem (Teruel); Unitaria.
Don Cipriano Aranda Acero	18 años, 5 meses, 2 días	Castelnou, Ayuntamiento ídem (Teruel); Unitaria.

EX-CAUTIVOS.—Cinco por ciento: DOS PLAZAS

Don Antonio Sánchez Trinidad	19 años, 0 meses, 29 días	Pomer, Ayuntamiento ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Juan José González Ruiz	10 años, 0 meses, 16 días	Reznos, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria.

MAESTROS SELECCIONADOS PARA PROVEER LAS PLAZAS QUE CORRESPONDEN AL TURNO LIBRE: *VEINTISEIS*

Don Teodoro Fernández Rey	29 años, 8 meses, 12 días	Soto de San Esteban. Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria.
Don Fernando García Blanco	28 años, 1 mes, 18 días	Talveila, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria.
Don Doroteo Fernández Funtelsaz	27 años, 7 meses, 29 días	La Alameda, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria.
Don Agustín Mínguez Cubillo	26 años, 9 meses, 21 días	Arenillas, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria.
Don Jacinto Villanueva Díez	25 años, 9 meses, 19 días	Oncala, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria.
Don Antonio Martínez Jimeno	24 años, 4 meses, 25 días	San Andrés de San Pedro, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria.
Don Francisco Grabiel Punsola	24 años, 4 meses, 23 días	La Morera de Montsant, Ayuntamiento ídem (Tarragona); Unitaria.
Don Osencio Blanco Herrero	23 años, 11 meses, 20 días	Chaorna, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria
Don Francisco Blanco Fernández	23 años, 7 meses, 19 días	Alcubilla de las Peñas, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria.
Don José Paysan Labella	23 años, 2 meses, 6 días	Cigudosa, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria
Don Belarmino García García	23 años, 4 meses, 23 días	La Rabinada, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Baltasar Ferrero Alvarez	23 años, 3 meses, 18 días	Truecha, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria.
Don Próspero Bernal Rodríguez	22 años, 0 meses, 27 días	Anchuras, Ayuntamiento ídem (Ciudad Real); Unitaria.
Don Silvino Martín de la Fuente	21 años, 8 meses, 17 días	Valdenrado, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria
Don Francisco Pordomingo Pascual	21 años, 8 meses, 7 días	Cabra de Mora, Ayuntamiento ídem (Teruel); Unitaria.
Don Luciano Migueláñez Casado	21 años, 7 meses, 11 días	Jaganta, Ayuntamiento Parras de Castellote (Teruel); Unitaria
Don Elías Hernández Nieto	21 años, 6 meses, 18 días	Palo, Ayuntamiento ídem (Huesca); Unitaria.
Don Faustino Otero Alda	21 años, 2 meses, 19 días	Corbalán, Ayuntamiento ídem (Teruel); Unitaria.
Don José María García	20 años, 3 meses, 27 días	Acumer, Ayuntamiento ídem (Huesca); Unitaria.
Don Miguel Oliván Ascaso	20 años, 3 meses, 9 días	Fago, Ayuntamiento ídem (Huesca); Unitaria.
Don José Fontes Santaolalla	19 años, 11 meses, 25 días	Montoro de Mezquita, Ayuntamiento ídem (Teruel); Unitaria.
Don Samuel Eiriz Sáenz de Tejada	19 años, 11 meses, 18 días	Llaves, Ayuntamiento Parroquia de Ripoll (Gerona); Unitaria.
Don Casimiro Madrigal Bermejo	19 años, 10 meses, 16 días	El Pobo, Ayuntamiento ídem (Teruel); Unitaria.

Don José María Barreiro Gómez	19 años,	5 meses, 13 días	Villar del Cobo, Ayuntamiento ídem (Teruel); Unitaria.
Don Pedro Jurado Aguado	19 años,	2 meses, 3 días	Oix, Ayuntamiento ídem (Gerona); Unitaria.
Don Dionisio Esteban Martínez	19 años,	1 mes, 18 días	Pardinas, Ayuntamiento ídem (Gerona); Unitaria.

MAESTRAS

Maestra que solicita forzosa con arreglo a Orden de 25 de marzo de 1952 ("B. O." del 14 siguiente)

Doña Catalina Moreno Flores	Desplazada de la Escuela Rural de San Clemente (Granada)		Las Juntas, Ayuntamiento Gos (Granada); Mixta.

Comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 ("B. O." del 19) que, seleccionadas por su mayor número de años de servicios interinos o de sustitución oficiales, obtienen destino entre las plazas reservadas a los cupos restringidos, conforme dispone el artículo tercero de la citada Ley.

EX-COMBATIENTES.—Cinco por ciento: DIECISIETE PLAZAS

Doña Do'ores Estrella Estrella	14 años,	2 meses, 15 días	Vado Jaén, Ayuntamiento Martos (Jaén); Mixta.
Doña María Juana Alía Alía	13 años,	8 meses, 26 días	Ventas de San Julián, Ayuntamiento ídem (To'edo); Mixta.
Doña Florentina Quintana Ramírez	12 años,	2 meses, 23 días	San Bartolomé, Ayuntamiento Ubeda (Jaén); Mixta.
Doña Victoria Landa Arbea	10 años,	9 meses, 14 días	Valdehorna, Ayuntamiento ídem (Zaragoza); Mixta.
Doña María Virtudes González Nieto	9 años,	9 meses, 9 días	Carcauz, Ayuntamiento Fé'ix (Almería); Mixta.
Doña Nazaria Hortensia Casamayor Lasheras	9 años,	8 meses, 3 días	Josa, Ayuntamiento ídem (Teruel); Unitaria.
Doña María Encarnación Cascajo Tajadura	9 años,	5 meses, 22 días	Altamiros, Ayuntamiento G. de Altamiros (Avila); Mixta.
Doñ Ambrosia Asunción Gayán Baranda	9 años,	5 meses, 20 días	Casas del Rey, Ayuntamiento Venta del Moro (Valencia); Mixta.
Doña Braulia García Escobar	8 años,	11 meses, 28 días	La Patuda, Ayuntamiento Hinojosa del Duque (Córdoba); Mixta.
Doña Valentina Molinero Meruelo	8 años,	4 meses, 7 días	Villarroya de los Pinares, Ayuntamiento ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Teresa Giné Bosqué	7 años,	11 meses, 16 días	Guils de Cantó, Ayuntamiento ídem (Lérida); Mixta.
Doña María Amparo Pérez Penelas	7 años,	7 meses, 1 día	Albite, Ayuntamiento Negreira (Coruña); Mixta.
Doña Concepción Jiménez Farfán	7 años,	4 meses, 2 días	Los Rosales, Ayuntamiento Quesada (Jaén); Mixta.
Doña Carmen Rodríguez Prieto	6 años,	11 meses, 14 días	Navalcuervo, Ayuntamiento Fuenteovejuna (Córdoba); Unitaria.
Doña María de los Angeles Padilla y Medina	6 años,	9 meses, 22 días	Las Navas, Ayuntamiento Almedinilla (Córdoba); Mixta.
Doña María del Rosario Caravasa García	6 años,	9 meses, 20 días	Los Morenos, Ayuntamiento Fuenteovejuna (Córdoba); Mixta.
Doña Elena Fernández Manzanas	6 años,	2 meses, 13 días	Quintanilla Monte Juarros, Ayuntamiento Villaescusa la Sombía (Burgos); Mixta.

EX-CAUTIVAS.—Cinco por ciento: DIECISIETE PLAZAS, de las cuales se cubren solamente CINCO, y las restantes pasan a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este Grupo restringido.

Doña María Belarmina Vázquez Rodríguez	8 años,	6 meses, 21 días	Llanuces, Ayuntamiento Quirós (Oviedo); Mixta.
Doña Visitación García Alvarez	7 años,	1 mes, 1 día	Condueño, Ayuntamiento Laviana (Oviedo); Mixta.
Doña María de los Angeles Vázquez Rodríguez	5 años,	4 meses, 27 días	Labares, Ayuntamiento Santo Adriano (Oviedo); Unitaria.
Doña Ramona Prados Ortiz	4 años,	0 meses, 11 días	Zoqueca, Ayuntamiento Guarromán (Jaén); Mixta.
Doña Encarnación López Ramírez	3 años,	6 meses, 24 días	Los Arejos, Ayuntamiento Aguilas (Murcia); Mixta.

HUERFANAS O FAMILIARES DE CAIDOS.—Cinco por ciento: DIECISIETE PLAZAS, de las cuales solamente se cubren SEIS, y las restantes pasan a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este Grupo restringido.

Doña Serviliana Gutiérrez Gabriel	13 años,	2 meses, 4 días	Las Hunfrías, Ayuntamiento Robledo del Mazo (Toledo); Mixta.
Doña Purificación Barrachina Salvador	10 años,	0 meses, 12 días	Meanes, Ayuntamiento Adzaneta (Castellón); Unitaria.

Doña Elena Pampín Fernández	9 años, 7 meses, 25 días	Carracedo, Ayuntamiento Acevedo del Río (Orense); Mixta.
Doña María de los Angeles Bueno Martínez... ...	9 años, 7 meses, 13 días	Masca, Ayuntamiento Buenavista (Santa Cruz de Tenerife); Mixta.
Doña Juana Pérez Aguado	5 años, 11 meses, 6 días	La Lastra, Ayuntamiento Santiago del Collado (Avila); Mixta.
Doña María Reguera Cahrles-Seres	3 años, 4 meses, 4 días	Veredas, Ayuntamiento Almodóvar del Campo (Ciudad Real); Mixta.

MAESTRAS SELECCIONADAS PARA PROVEER LAS PLAZAS QUE CORRESPONDEN AL TURNO LIBRE: *TRESCIENTAS NUEVE*

Doña Nicolasa Sevillano Casado	24 años, 2 meses, 5 días	Becerril de Ayllón, Ayuntamiento ídem (Segovia); Mixta.
Doña María Carrera Agullana	23 años, 7 meses, 19 días	Moncortés, Ayuntamiento ídem (Lérida); Mixta.
Doña Maximina Alonso Andérez	22 años, 7 meses, 15 días	Villota y Baró, Ayuntamiento Junta de Villalba de Losa (Burgos); Mixta.
Doña María de la Purificación Gómez Rego ...	22 años, 2 meses, 25 días	Villarmeá, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo); Mixta.
Doña Micaela Díaz Lendínez	21 años, 9 meses, 20 días	Perrosillo, Ayuntamiento Arguillos (Jaén); Unitaria.
Doña Basilisa Tárraga Juan	20 años, 1 mes, 7 días	Vizcable, Ayunt. Nerpio (Albacete); Mixta.
Doña Gregoria Martín Sobrino	18 años, 10 meses, 8 días	Alcoba, Ayuntamiento ídem (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Doña María Purificación Sales Conesa	18 años, 0 meses, 29 días	Masía de Toribio, Ayuntamiento Vall d'Alba (Castellón); Mixta.
Doña Teresa Barrutia Ascarza	17 años, 4 meses, 20 días	Llano de Hornos, Ayuntamiento Santo Tomé (Jaén); Mixta.
Doña María Dolores Barrera Ponce	17 años, 3 meses, 16 días	Acusa, Ayuntamiento Artenara (Las Palmas); Mixta.
Doña Escolástica Martín Alonso	17 años, 1 mes, 5 días	Majaelrayo, Ayuntamiento ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Enriqueta Morenas Fernández	16 años, 8 meses, 13 días	Pozo de la Serna, Ayuntamiento Alhambra (Ciudad Real); Mixta.
Doña Florentina Rodríguez de Vega	16 años, 8 meses, 7 días	Argañoso, Ayuntamiento Rabanal del Camino (León); Mixta.
Doña Ana Ramírez Vega...	16 años, 7 meses, 8 días	Chorrillo, Ayuntamiento Tejada (Las Palmas); Mixta.
Doña Juana Santana Naranjo	16 años, 2 meses, 6 días	Tesejerague, Ayuntamiento Tuineje (Las Palmas); Mixta.
Doña Amparo Caño González	16 años, 1 mes, 28 días	Villacreces, Ayuntamiento ídem (Valladolid); Mixta.
Doña Manuela Martínez Méndez	15 años, 11 meses, 1 día	Quintanilla del Yuso, Ayuntamiento Truchas (León); Unitaria.
Doña Manuela Blanco Muelas	15 años, 7 meses, 15 días	Casas de Santa Cruz, Ayuntamiento Villanueva de la Jara (Cuenca); Mixta.
Doña María del Carmen Benito Barrio	15 años, 5 meses, 11 días	Teayo, Ayuntamiento Dodro (Coruña); Mixta.
Doña Bonifacia Martínez Morcillo	15 años, 2 meses, 28 días	Cañada Haches de Abajo, Ayuntamiento Bogarra (Albacete); Mixta.
Doña María Amalia Fernández García	15 años, 1 mes, 23 días	Lobio, Ayuntamiento Grado (Oviedo); Mixta.
Doña María Leonor Barbero Simón	15 años, 0 meses, 25 días	Cellorigo, Ayuntamiento ídem (Logroño); Mixta.
Doña María Socorro González González	15 años, 0 meses, 14 días	Villafría de la Peña, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia); Mixta.
Doña Ana García Sanz	15 años, 0 meses, 9 días	Cuevarruz, Ayuntamiento Alpuente (Valencia); Mixta.
Doña Purificación Fernández Becerra	14 años, 11 meses, 21 días	Valle, Ayuntamiento Navia de Suarna (Lugo); Mixta.
Doña María Esther González González	14 años, 0 meses, 18 días	Correpoco, Ayuntamiento Los Tojos (Santander); Mixta.
Doña Luisa Ruiz Navasa	13 años, 10 meses, 29 días	Osera, Ayuntamiento La Vansa (Lérida); Mixta.
Doña María Fonz Cabrero	13 años, 10 meses, 28 días	Capafóns, Ayuntamiento ídem (Tarragona); Unitaria.
Doña Justina García Sanz	13 años, 7 meses, 25 días	Bocigas de Perales, Ayuntamiento ídem (Soria); Unitaria.
Doña Carmen Huerto Alonso	13 años, 3 meses, 16 días	El Convento, Ayuntamiento San Vicente de Alcántara (Badajoz); Mixta.
Doña María Cesarina Noguerol Pernas	13 años, 2 meses, 13 días	Campos, Ayuntamiento Cárballedo (Lugo); Mixta.
Doña Teresa Martí Carrasco	13 años, 1 mes, 4 días.	Los Corrales, Ayuntamiento Simat de Valldigna (Valencia); Mixta.
Doña María Moí Montanera	13 años, 0 meses, 20 días	Miliana, Ayuntamiento Ulldecona (Tarragona); Mixta.
Doña María Paz Ariza Dalmau	12 años, 10 meses, 11 días	Puerto Hurraco, Ayuntamiento Benquerencia (Badajoz); Unitaria.
Doña Enriqueta Alvarez Díez	12 años, 8 meses, 22 días	Doroño, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos); Mixta.
Doña Amancia García Velasco	12 años, 8 meses, 4 días	Hoyo de la Guija, Ayuntamiento Peguerinos (Avila); Mixta.
Doña Amparo Andrés Pastor	12 años, 7 meses, 12 días	Pajarejos, Ayuntamiento Bonilla de la Sierra (Avila); Mixta.
Doña María de Valdegimena González Piorno ...	12 años, 7 meses, 11 días	Cañadas del Romero, Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia); Unitaria.
Doña Josefa Teresa Ivars Pérez	12 años, 6 meses, 0 días	Artaj, Ayuntamiento Andilla (Valencia); Mixta.
Doña María del Carmen Gómez Fernández... ...	12 años, 3 meses, 14 días	Vila, Ayuntamiento Calvos de Randín (Orense); Mixta.
Doña Minervina del Olmo Cuenya	12 años, 2 meses, 3 días	San Martín de la Cueza, Ayuntamiento Joara (León); Mixta.

Doña María Angeles Quintana Barbosa	12 años, 2 meses, 2 días	Villavieja, Ayuntamiento Priaranza del Bierzo (León); Mixta.
Doña Concepción Leal Ros	12 años, 1 mes, 29 días	Fuente Blanca, Ayuntamiento Fortuna (Murcia); Mixta.
Doña Adela Pérez Solís	12 años, 1 mes, 6 días	Robriguero, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo); Mixta.
Doña María del Carmen Huelga Prieto	12 años, 0 meses, 1 día	Corral Bayueto, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Mixta.
Doña Natividad Grueso Collado	11 años, 11 meses, 1 día	El Masegar, Ayuntamiento Salvacañete (Cuenca); Mixta.
Doña Mercedes Camba Santos	11 años, 8 meses, 29 días	Olelas, Ayuntamiento Entrimo (Orense); Mixta.
Doña Rosario Lendínez Abolafia	11 años, 8 meses, 10 días	Miranda del Rey, Ayuntamiento Santa Elena (Jaén); Mixta.
Doña María Guadalupe Nebreda Aragón	11 años, 8 meses, 0 días	Villabuena, Ayuntamiento ídem (Soria); Mixta
Doña Aurora Recuenco López	11 años, 7 meses, 19 días	Pantano de Peñarroya, Ayuntamiento Argamasilla de Alba (Ciudad Real); Unitaria.
Doña Irene Arribas Ibarra	11 años, 7 meses, 5 días	Lacasta, Ayuntamiento Luna (Zaragoza); Mixta.
Doña Paula de la Cruz Espada	11 años, 6 meses, 24 días	El Sotillo, Ayuntamiento Malagón (Ciudad Real); Mixta.
Doña Natalia Sarabia López	11 años, 6 meses, 21 días	Los Carriones, Ayuntamiento Castilléjar (Granada); Mixta.
Doña Emilia Foix Gallart	11 años, 6 meses, 15 días	San Bernabé de la Tena, Ayuntamiento Parroquia de Ripoll (Gerona); Mixta.
Doña Domitila Seguín Verro	11 años, 6 meses, 10 días	Ecos, Ayuntamiento Estach (Lérida); Mixta.
Doña Dolores Ventín Fentanes	11 años, 5 meses, 22 días	Quintá, Ayuntamiento Chandreja (Orense): Mixta.
Doña Amadora Fraga Bello	11 años, 4 meses, 27 días	Lourido, Ayuntamiento Ríotorto (Lugo); Mixta.
Doña Fermina Ballestín Pardos	11 años, 4 meses, 2 días	Torrijas, Ayuntamiento ídem (Teruel); Unitaria.
Doña María de la Cinta Rosa Páfila y Monllao	11 años, 3 meses, 13 días.—Título: 5-9-1930.	Hornillos de Cameros, Ayuntamiento Hornillos (Logroño); Mixta.
Doña María Esther Valente Rodríguez	11 años, 3 meses, 13 días. Título: 14-11-1934.	Valdín, Ayuntamiento La Vega (Orense); Mixta.
Doña Josefa Marina Gobernado Bueno	11 años, 2 meses, 28 días	Cornón, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia); Mixta.
Doña Adela Becerra Domínguez	11 años, 1 mes, 2 días	La Calera, Ayuntamiento Alía (Cáceres); Mixta.
Doña Atronia Fabre Vidal	11 años, 0 meses, 25 días	Segura, Ayuntamiento Savallá del Condado (Tarragona); Mixta.
Doña Criselda Velarde Hidalgo	11 años, 0 meses, 21 días	El Trincheto, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real); Mixta.
Doña Juana Cormenzana Cerdá	10 años, 11 meses, 6 días	Rojals, Ayuntamiento ídem (Tarragona); Mixta.
Doña María de la Paz Oliva Romero	10 años, 9 meses, 26 días	Alique, Ayuntamiento ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Ramona Gómez Reino	10 años, 9 meses, 23 días.—Título: 6-7-1920.	Cirueles, Ayuntamiento Pradales (Segovia); Mixta.
Doña Delfina Estévez Vázquez	10 años, 9 meses, 23 días. Título: 26-12-1933.	Folgueirúa, Ayuntamiento Ríotorto (Lugo); Mixta.
Doña Antonia López Madero	10 años, 9 meses, 19 días	Ahillas, Ayuntamiento Chelva (Valencia); Mixta
Doña Carmen Cuenca Hernández	10 años, 9 meses, 2 días	La Manchica, Ayuntamiento Cartagena (Murcia); Mixta.
Doña Lucía Rico Campino	10 años, 8 meses, 27 días	San Pedro de la Hoz, Ayuntamiento Galbarros (Burgos); Mixta.
Doña Pilar Portillo Cardona	10 años, 8 meses, 15 días	Los Calres, Ayuntamiento Puebla de Arenoso (Castellón); Unitaria.
Doña Eusebia Pérez Cabezas	10 años, 7 meses, 10 días	Puebla de San Medel, Ayuntamiento ídem (Salamanca); Mixta.
Doña Josefa Casanova Vázquez	10 años, 7 meses, 0 días	Garganta del Villar, Ayuntamiento ídem (Avila); Mixta.
Doña María de la Concepción de Castro Soto	10 años, 6 meses, 26 días	Cabezas de Alambre, Ayuntamiento ídem (Avila); Mixta.
Doña Carmen Puy Curto	10 años, 6 meses, 20 días	Juseu, Ayuntamiento ídem (Huesca); Mixta.
Doña Pilar Novoa Casado	10 años, 5 meses, 27 días	Puente, Ayuntamiento La Vega (Orense); Mixta.
Doña Pilar Burgues Abella	10 años, 5 meses, 12 días	Pinatell de Rojals, Ayuntamiento Montblanch (Tarragona); Mixta.
Doña Emilia Rodríguez Grande	10 años, 5 meses, 1 día	Bermiego, Ayuntamiento Quirós (Oviedo); Unitaria.
Doña María Encarnación Cristóbal Lastra	10 años, 4 meses, 26 días	Mirad, Ayuntamiento Carel (Lugo); Mixta.
Doña Concepción Mendigacha Caudevilla	10 años, 4 meses, 13 días	El Colladico, Ayuntamiento ídem (Teruel); Mixta.
Doña María Ventureira Salgado	10 años, 3 meses, 29 días	Campo de Cabo, Ayuntamiento Oral (Lugo); Mixta.
Doña Celestina Díaz Arias	10 años, 3 meses, 22 días	Pedroveya, Ayuntamiento Quirós (Oviedo); Mixta
Doña Consuelo Vidal Puchol	10 años, 3 meses, 21 días	Collet, Ayuntamiento Sierra Engarcerán (Castellón); Mixta.
Doña Josefa Flores Montero	10 años, 3 meses, 10 días	Martinebrón, Ayuntamiento Sotoserrano (Salamanca); Mixta.
Doña Victoria Lafuente Sainz	10 años, 3 meses, 7 días	Valdeazores, Ayuntamiento Navalucillos (Toledo); Mixta.
Doña María Consuelo González del Campo	10 años, 3 meses, 6 días. Título: 9-10-1930.	Barruelo, Ayuntamiento Merindad Castilla la Vieja (Burgos); Mixta.
Doña María Josefa Vázquez Río	10 años, 3 meses, 6 días. Título: 11-4-1934.	Linares, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo); Mixta.

Doña María del Rosario Barbero Abella	10 años, 3 meses, 5 días	Serracín, Ayuntamiento ídem (Segovia); Mixta.
Doña Elvira Domínguez de Souto	10 años, 3 meses, 4 días	San Mamed, Ayuntamiento Villarino de Conso (Orense); Mixta.
Doña Adolfina Ariza Crespo	10 años, 2 meses, 19 días	Las Terreras, Ayuntamiento Lorca (Murcia); Mixta.
Doña Elvira San Román Sánchez	10 años, 2 meses, 17 días	Osonilla y Cascajosa, Ayuntamiento Tarde.cuende (Soria); Mixta.
Doña Ana López Prieto	10 años, 2 meses, 15 días	Viariz, Ayuntamiento Corullón (León); Mixta.
Doña Rosalía García Martínez	10 años, 2 meses, 7 días	El Mingrano, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia); Mixta.
Doña María Aurora Rodríguez Fernández	10 años, 1 mes, 28 días	Noceda, Ayuntamiento Caurel (Lugo); Mixta.
Doña Fructuosa Reinoso Sobrino	10 años, 1 mes, 22 días	Navacerrada, Ayuntamiento Almodóvar del Campo (Ciudad Real); Mixta.
Doña María del Carmen Cortés Casado	10 años, 1 mes, 20 días	Belvís, Ayuntamiento Villanueva de San Carlos (Ciudad Real); Mixta.
Doña Felisa Apiñániz Gómez	10 años, 1 mes, 13 días	Golernio, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos); Mixta.
Doña Rosa González Picón	10 años, 1 mes, 1 día	Villadermuros, Ayuntamiento Cervantes (Lugo); Mixta.
Doña María Jesús Carmen Liso Gonzalo	10 años, 1 mes, 0 días	Centenera de Andaluz, Ayuntamiento ídem (Soria); Mixta.
Doña Bienvenida Martínez Bardisa	10 años, 0 meses, 25 días	Rincón de Zarzuilla, Ayuntamiento Lorca (Murcia); Mixta.
Doña Dolores Fernández Quiroga	10 años, 0 meses, 17 días	Vega de Brañas, Ayuntamiento Piedrafita (Lugo); Mixta.
Doña Libia Alvarez Toribio	10 años, 0 meses, 3 días	San Martín del Monte, Ayuntamiento Villameriel (Palencia); Mixta.
Doña Natividad Cutillas Maset	9 años, 11 meses, 24 días	Ifre-Pastrana, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia); Mixta.
Doña María Teresa Jáñez Robles	9 años, 11 meses, 13 días	Paradela de Muces, Ayuntamiento Priaranza del Bierzo (León); Mixta.
Doña Angela Ruiz Ruiz	9 años, 11 meses, 8 días	La Zoma, Ayuntamiento ídem (Teruel); Mixta.
Doña Encarnación Tudela Botia	9 años, 10 meses, 19 días	Leiva, Ayuntamiento Mazarrón (Murcia); Mixta.
Doña Isabel Ruano Gallego	9 años, 10 meses, 16 días	Ruenes, Ayuntamiento Peñamellera Alta (Oviedo); Unitaria.
Doña Gloria Ovilo Membiela	9 años, 10 meses, 3 días	Teijeira, Ayuntamiento Caurel (Lugo); Mixta.
Doña María Escoda Busen	9 años, 9 meses, 13 días	Boix, Ayuntamiento Tragó de Noguera (Lérida); Mixta.
Doña Eusebia González y González	9 años, 9 meses, 12 días	La Zarza, Ayuntamiento ídem (Avila); Mixta.
Doña Aniceta Undabeitia Zabala	9 años, 9 meses, 8 días	Turza, Ayuntamiento Ezcaray (Logroño); Mixta.
Doña María Cristina Ballarín Buisán	9 años, 9 meses, 5 días	Taravilla, Ayuntamiento ídem (Guadalajara); Unitaria.
Doña Genoveva López Pérez	9 años, 7 meses, 27 días	Obanza, Ayuntamiento Castropol (Oviedo); Mixta.
Doña Virgilia Marteles Villanueva	9 años, 7 meses, 25 días	Isín, Ayuntamiento Acumuer (Huesca); Mixta.
Doña Felisa Benito Sánchez	9 años, 7 meses, 22 días	Narrillos del Alamo, Ayuntamiento ídem (Avila); Unitaria.
Doña Carmen Fiuza García	9 años, 7 meses, 7 días	Barrios de Nistoso, Ayuntamiento Villagatón (León); Mixta.
Doña Isabel Courel Fernández	9 años, 7 meses, 4 días	San Pedro Castañeros, Ayuntamiento Castropodame (León); Mixta.
Doña María Romero Mesas	9 años, 6 meses, 23 días	Barranco los Lobos, Ayuntamiento Sorbas (Almería); Mixta.
Doña Amalia Guinea Tejera	9 años, 6 meses, 22 días	Rebolledo Traspeña, Ayuntamiento Villamartín V. (Burgos); Mixta.
Doña María Eraso Goñi	9 años, 6 meses, 19 días	Santa Eulalia de la Peña, Ayuntamiento Nueno (Huesca); Mixta.
Doña Visitación Alvarez Suárez	9 años, 6 meses, 10 días. Título: 16-1-1931.	Vallarmeriel, Ayuntamiento Quintana del Castillo (León); Mixta.
Doña Encarnación Fernández Fernández	9 años, 6 meses, 10 días. Título: 25-8-1940.	Cividiello, Ayuntamiento Parres (Oviedo); Mixta.
Doña María Esther Quintana Hernández	9 años, 5 meses, 29 días	San Clemente del Valle, Ayuntamiento San Vicente V. (Burgos); Mixta.
Doña Concepción Lozano de la Fuente	9 años, 5 meses, 26 días	Huertahernando, Ayuntamiento ídem. (Guadalajara); Unitaria.
Doña Gala Noriega García	9 años, 5 meses, 8 días	Los Ermitanos, Ayuntamiento Nerva (Huelva); Mixta.
Doña Dolores Pérez Suárez	9 años, 5 meses, 7 días	Brañas de Leitariegos, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Laura Palacios Silva	9 años, 4 meses, 22 días	Arganza, Ayuntamiento Tineo (Oviedo); Unitaria.
Doña Rufina Antequera Albarrán	9 años, 4 meses, 9 días	Hurtumpascual, Ayuntamiento ídem (Avila); Mixta.
Doña Lucía Galilea Díaz	9 años, 4 meses, 7 días	San Martín de Jubera, Ayuntamiento Santa Engracia (Logroño); Mixta.
Doña Pura Acuña Touriño	9 años, 4 meses, 4 días	Anglares, Ayuntamiento Páramo del Sil (León); Mixta.
Doña María Encarnación Fernández Fernández	9 años, 3 meses, 28 días	El Torno, Ayuntamiento Porzuna (Ciudad Real); Mixta.
Doña Francisca García Llanos	9 años, 3 meses, 26 días	Baños de Tajo, Ayuntamiento ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Ana López Jiménez	9 años, 3 meses, 22 días	Los Almansas, Ayuntamiento Chilluevar (Jaén); Mixta.
Doña María Fe Alvarez González	9 años, 3 meses, 20 días	Sotillo de la Cabrera, Ayuntamiento Benuza (León); Mixta.
Doña Emilia López Ruipérez	9 años, 3 meses, 16 días	Valberzoso, Ayuntamiento Brasoñera (Palencia); Mixta.

Doña Valentina Tejedor González	9 años, 3 meses, 9 días	Rodillazo, Ayuntamiento Cármenes (León); Mixta.
Doña Francisca Ramis Tomás	9 años, 2 meses, 23 días	Rebollosa, Ayuntamiento Herguijuela de la Sierra (Salamanca); Mixta.
Doña María Aurea González Alvarez	9 años, 1 mes, 1 día	Alvaredos, Ayuntamiento Barjas (León); Mixta.
Doña Zulima de Acevedo Barreiro	9 años, 0 meses, 27 días	Vega del Castillo, Ayuntamiento Espadañedo (Zamora); Mixta.
Doña Carmen Aparicio Carrión	9 años, 0 meses, 25 días	Piedraescrita, Ayuntamiento Robledo del Mazo (Toledo); Mixta.
Doña Trinidad García Pareja	9 años, 0 meses, 15 días	Los Santiagos, Ayuntamiento Beas de Segura (Jaén); Mixta.
Doña Manuela Ventura Fernández	9 años, 0 meses, 9 días	Rozadas, Ayuntamiento Boal (Oviedo); Mixta.
Doña María Fermina Bedia Díez	9 años, 0 meses, 4 días	Camino, Ayuntamiento Hermandad C. Suso (Santander); Mixta.
Doña Juana Teresa Pérez Orduña	9 años, 0 meses, 1 día	Arbués, Ayuntamiento ídem (Huesca); Mixta.
Doña Carmen Rodríguez Pérez	9 años, 0 meses, 0 días	Arnadelo, Ayuntamiento Oencia (León); Mixta.
Doña Carlota Montero Maroque	8 años, 11 meses, 28 días	Artejuela, Ayuntamiento Arañuel (Castellón); Mixta.
Doña Lucinda Bovano Iglesias	8 años, 11 meses, 17 días	La Tejeda, Ayuntamiento Hermisende (Zamora); Mixta.
Doña Teónila Merino Merino	8 años, 11 meses, 15 días	Vallejo de Manzanedo, Ayuntamiento Valle de Manzanedo (Burgos); Mixta.
Doña Natividad Rubio del Val	8 años, 11 meses, 14 días	Arroyo del Moro, Ayuntamiento Navatalgordo (Avila); Mixta
Doña María Anunciación Iglesias Pampín	8 años, 11 meses, 13 días	Foncebadón, Ayuntamiento Rabanal del Camino (León); Mixta.
Doña Benigna Valladares Campos	8 años, 11 meses, 9 días	Requejo de Porteja, Ayuntamiento Sobrado (León); Mixta.
Doña Jesusa Valencia Martín	8 años, 11 meses, 7 días	Valdeprado, Ayuntamiento ídem (Soria); Mixta.
Doña María Luciana Salgado Faramiñán	8 años, 11 meses, 3 días	Acio, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María Magdalena Villafañé García	8 años, 11 meses, 0 días	Isoba, Ayuntamiento Puebla de Lillo (León); Mixta.
Doña María Magaña Visbal	8 años, 10 meses, 24 días	Adrianes, Ayuntamiento Oria (Almería); Mixta.
Doña Petra de la Fuente Celada	8 años, 10 meses, 20 días	Villar de Nistoso, Ayuntamiento Villagatón (León); Mixta.
Doña María Angeles Escudero Rodríguez	8 años, 10 meses, 7 días	Abanco, Ayuntamiento ídem (Soria); Mixta.
Doña Cesárea Sánchez Blázquez	8 años, 10 meses, 1 día	San Bartolomé de Tormes, Ayuntamiento ídem (Avila); Mixta
Doña Josefina Díaz Reves	8 años, 10 meses, 0 días	Adons, Ayuntamiento Viu de Llevata (Lérida); Mixta.
Doña Natividad García Morate	8 años, 9 meses, 18 días	Caracena, Ayuntamiento ídem (Soria); Mixta.
Doña Amparo Ariño Pastor	8 años, 9 meses, 8 días	Coll de les Vistes, Ayuntamiento Benesal (Castellón); Mixta.
Doña María Gloria López de Goicoechea	8 años, 9 meses, 7 días	Roitegui, Ayuntamiento Laminoria (Alava); Mixta.
Doña Felicidad Seco Carro	8 años, 9 meses, 2 días	Baillo, Ayuntamiento Truchas (León); Mixta.
Doña Adelina Esther Vara Hernández	8 años, 8 meses, 28 días	Peranzanes, Ayuntamiento ídem (León); Unitaria.
Doña Teodosia Valdés Salmerón	8 años, 8 meses, 23 días	Navadijos, Ayuntamiento ídem (Avila); Mixta.
Doña Pilar Meix Meix	8 años, 8 meses, 10 días	Espills, Ayuntamiento Sapeira (Lérida); Mixta.
Doña María Angeles Cristóbal Virgos	8 años, 8 meses, 9 días	Ena, Ayuntamiento ídem (Huesca); Mixta.
Doña Concepción Vila Sampedro	8 años, 8 meses, 8 días	Huertapelayo, Ayuntamiento ídem (Guadalajara); Unitaria.
Doña María Herrero Bragado	8 años, 8 meses, 1 día	Matasejún, Ayuntamiento ídem (Soria); Mixta.
Doña Juana Vázquez Pérez	8 años, 7 meses, 26 días	Cantalar, Ayuntamiento Siles (Jaén); Mixta.
Doña Josefa Malo Albacete	8 años, 7 meses, 15 días	Segura de la Sierra, Ayuntamiento ídem (Jaén); Unitaria.
Doña Josefa Márquez Zurita	8 años, 7 meses, 7 días	Majada del Moro, Ayuntamiento Aguilas (Murcia); Mixta.
Doña Eugenia Rubio Martín	8 años, 7 meses 5 días	Encinacaida, Ayuntamiento Anchuras (Ciudad Real); Mixta.
Doña Natividad Valin Armesto	8 años, 7 meses, 3 días	Berlanga del Bierzo, Ayuntamiento ídem (León); Mixta.
Doña Albina Blanco Suárez	8 años, 6 meses, 11 días	Lebredo, Ayuntamiento Elfranco (Oviedo); Mixta.
Doña Sofía Ceia Ordóñez	8 años, 6 meses, 6 días	El Carril, Ayuntamiento Carucedo (León); Mixta.
Doña Rosa Ríos Somoza	8 años, 6 meses, 5 días	Arnado, Ayuntamiento Oencia (León); Mixta
Doña Josefa Barceló Estivill	8 años, 6 meses, 0 días	Villar de Barjas, Ayuntamiento Barjas (León); Mixta.
Doña Adelina Cobos Marqués	8 años, 5 meses, 22 días	Valdelaloba, Ayuntamiento Toreno (León); Mixta.
Doña Felisa López Fentanes	8 años, 5 meses, 17 días. Título: 20-5-1918.	Colmenar de la Sierra, Ayuntamiento ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Rosa Viader Sola	8 años, 5 meses. 17 días. Título: 10-4-1933.	Baget, Ayuntamiento ídem (Gerona); Unitaria.
Doña Carmen Rochera Chantavella	8 años, 5 meses, 16 días	Masia Fabra Lloma, Ayuntamiento Lucena (Castellón); Mixta.
Doña Amalia López Madero	8 años, 5 meses, 14 días	Terme, Ayuntamiento Adzaneta (Castellón); Mixta.

Doña María Pilar Gelabert Nieto	8 años, 4 meses, 29 días	Tapis, Ayuntamiento Massanet de Cabrenys (Gerona); Mixta.
Doña María Teresa Gil Arenas	8 años, 4 meses, 24 días	Urdanta, Ayuntamiento Ezcaray (Logroño); Mixta.
Doña María Florentina Traviesas Pomar	8 años, 4 meses, 17 días	San Bartolomé, Ayuntamiento Villahermosa (Castellón); Mixta.
Doña Pilar Calvo Esteve	8 años, 4 meses, 7 días	Reduela, Ayuntamiento Ludiente (Castellón); Mixta.
Doña María de la Concepción Villar Pérez	8 años, 4 meses, 2 días	Artosa, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Quiroga Becerro	8 años, 4 meses, 1 día	Albarico, Ayuntamiento Bédar (Almería); Mixta.
Doña Misericordia Montero Andrés	8 años, 3 meses, 27 días	La Valls, Ayuntamiento Catí (Castellón); Mixta.
Doña Angelina Civera Lázaro	8 años, 3 meses, 20 días	Alcotas, Ayuntamiento Manzanera (Teruel); Mixta.
Doña Flora Arronategui Izaguirre	8 años, 3 meses, 11 días	Carbonera, Ayuntamiento Bergasa (Logroño); Mixta.
Doña María Asunción Montes Silvosa	8 años, 3 meses, 8 días	Nogueirón, Ayuntamiento Grandas de Salime (Oviedo); Mixta.
Doña Dolores González Fuertes	8 años, 2 meses, 24 días	Maranges, Ayuntamiento ídem (Gerona); Mixta.
Doña Herminia Domínguez Vidales	8 años, 2 meses, 14 días	La Cueta, Ayuntamiento Cabrillanes (León); Mixta.
Doña María Domitila Conde Cid	8 años, 2 meses, 4 días. F. Título: 16-11-1931	Villar de Otero, Ayuntamiento de Espinareda (León); Mixta.
Doña Casimira Sanz Tabuenca	8 años, 2 meses, 4 días. F. Título: 1-2-1936.	Blocona, Ayuntamiento ídem (Soria); Mixta.
Doña María Angeles Morales Jiménez	8 años, 2 meses, 4 días. F. Título: 24-2-1942.	Herrerías, Ayuntamiento Sorbas (Almería); Mixta.
Doña Asela Antonia Alvarez Sol vèira	8 años, 1 mes, 26 días	Romaelle, Ayuntamiento El Franco (Oviedo); Mixta.
Doña Herminia Muro Franco	8 años, 1 mes, 16 días	Esplugafreda, Ayuntamiento Sapeira (Lérida); Mixta.
Doña Valentina Castelblanque López	8 años, 1 mes, 7 días	Los Olmos, Ayuntamiento Manzanera (Teruel); Mixta.
Doña Elvira Mañes Frasquet	8 años, 0 meses, 22 días. F. Título: 23-4-1921	Matella, Ayuntamiento Culla (Castellón); Mixta.
Doña Lucrencia Gandiaga Sacetich	8 años, 0 meses, 22 días. F. Título: 20-4-1940.	Villaverde, Ayuntamiento Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Matilde Posadas Cuenya	8 años, 0 meses, 20 días	Molinell, Ayuntamiento Culla (Castellón); Mixta.
Doña Rosalía Mellado López	8 años, 0 meses, 12 días	Rello, Ayuntamiento ídem (Soria); Mixta.
Doña Sira Bouzas Fernández	8 años, 0 meses, 10 días	Moral de Valcarce, Ayuntamiento Trabadelo (León); Mixta.
Doña Rosario Muñoz Barrios	8 años, 0 meses, 8 días	Enjambre, Ayuntamiento Anchuras (Ciudad Real); Mixta.
Doña Encarnación Beltrán Segarra	7 años, 11 meses, 27 días. F. Título: 14-2-1941.	Vilarete Ayuntamiento Sierra Engarcerán (Castellón); Mixta.
Doña Elvira Arias Fernández	7 años, 11 meses, 27 días. F. Tít.: 13-11-1947.	Santalavilla, Ayuntamiento Benuza (León); Mixta.
Doña Angela Cuesta Jañez	7 años, 11 meses, 26 días	Gamonoso, Ayuntamiento Anchuras (Ciudad Real); Mixta.
Doña Carmen Borrego Rodrigo	7 años, 11 meses, 26 días	Cadafresnes, Ayuntamiento Corullón (León); Mixta.
Doña María Luz González González	7 años, 11 meses, 23 días	Cubo de Hogueras, Ayuntamiento Alconaba (Soria); Mixta.
Doña Soledad Rodrigo Rodrigo	7 años, 11 meses, 19 días	Cuñaba, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo); Mixta.
Doña Manuela Pérez Heras	7 años, 11 meses, 3 días	Bao, Ayuntamiento Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Esperanza Capella Ladrón	7 años, 11 meses, 2 días	Casicas de Río Segura, Ayuntamiento Santiago de la Espada (Jaén); Mixta.
Doña Justa García Alonso	7 años, 11 meses, 1 día	Cebedal, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña Vicenta Ruiz Irles	7 años, 10 meses, 22 días	Paraíso Alto, Ayuntamiento Manzanera (Teruel); Mixta.
Doña Minervina Rubio Sánchez	7 años, 10 meses, 20 días	Azcamellas, Ayuntamiento Fuencaliente (Soria); Mixta.
Doña Concepción Losada Barrio	7 años, 10 meses, 14 días	Balouta, Ayuntamiento Candin (León); Mixta.
Doña María Contreras Amado	7 años, 10 meses, 13 días	Las Fuentes, Ayuntamiento Benatae (Jaén); Mixta.
Doña Manuela del Rey Sevilla	7 años, 10 meses, 5 días	Fuen del Cepo, Ayuntamiento Albentosa (Teruel); Mixta.
Doña Felipa Martínez Corchón	7 años, 10 meses, 3 días. Título: 14-7-1931	Peñalba de la Sierra, Ayuntamiento ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Sara Fernández del Puerto	7 años, 10 meses, 3 días.—Título: 3-4-1935.	Chan de Villar, Ayuntamiento Balboa (León); Mixta.
Doña María Adoración Calviño Vázquez	7 años, 9 meses, 28 días	Gestoso, Ayuntamiento Villanueva de Oscos (Oviedo); Mixta.
Doña Ramona Quijano Muñoz	7 años, 9 meses, 27 días	Truebano, Ayuntamiento Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña Enriqueta Amalia Rodríguez Botaza	7 años, 9 meses, 25 días	San Pedro Paradela, Ayuntamiento Páramo del Sil (León); Mixta.
Doña María Carmen Carreteo Ferre	7 años, 9 meses, 21 días	La Parra, Ayuntamiento Adra (Almería); Mixta.
Doña Oliva Díaz Blanco	7 años, 9 meses, 12 días. Título: 31-3-1932.	San Adriano, Ayuntamiento Grado (Oviedo); Mixta.
Doña Sabina Fenández Díez	7 años, 9 meses, 12 días. Título: 18-10-1935.	Urdiales de Colinas, Ayuntamiento Igueña (León); Mixta.
Doña María Angeles Recena Aparicio	7 años, 9 meses, 10 días	Figuerola, Ayuntamiento Fontllonga (Lérida); Mixta.
Doña Rosa Marco Costa	7 años, 9 meses, 3 días	Cope-Garrobillo, Ayuntamiento Aguilas (Murcia); Mixta.

Doña María Josefa Soria Enciso	7 años, 8 meses, 20 días	Buesa, Ayuntamiento Broto (Huesca); Mixta.
Doña Valeriana Guerrero García	7 años, 8 meses, 19 días. Título: 27-2-1925.	Estella, Ayuntamiento Laroya (Almería); Mixta.
Doña Felisa Martínez Revuelta	7 años, 8 meses. 19 días.—Título: 3-4-1933.	Bustarga, Ayuntamiento Valle Finolledo (León); Mixta.
Doña Gertrudis Rodríguez Rodríguez	7 años, 8 meses, 17 días	Suertes, Ayuntamiento Candin (León); Mixta.
Doña Celia López Tarrida	7 años, 8 meses, 5 días	San Esteban de la Sarga, Ayuntamiento ídem (Lérida); Mixta.
Doña Josefa Jiménez Paris	7 años, 8 meses, 4 días	Gafares, Ayuntamiento Sorbas (Almería); Mixta.
Doña Araceli Ocaña Marcos	7 años, 7 meses. 14 días	Bochones, Ayuntamiento Atienza (Guadalajara); Mixta.
Doña Joaquina Vicente Guillén	7 años, 7 meses, 13 días	Somanes, Ayuntamiento Javierregay (Huesca); Mixta.
Doña María del Pilar Collada Rodríguez	7 años, 7 meses, 3 días	Castañera, Ayuntamiento Bimenes (Oviedo); Mixta.
Doña Angeles Banegas Sánchez	7 años, 7 meses, 1 día	Rodeche, Ayuntamiento Fuentes de Rubielos (Teruel); Mixta.
Doña María Rosa Lorenzo Candia	7 años, 7 meses. 0 días	San Pedro de Arbas, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta. s
Doña Herminia Abella Salgado	7 años, 6 meses, 29 días	Villarbon, Ayuntamiento Candin (León); Mixta.
Doña Lorenza Fernández Sánchez	7 años, 6 meses. 28 días	Boiro, Ayuntamiento Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Amalia Miragaya Roca	7 años, 6 meses, 27 días	Buspriz, Ayuntamiento Caso (Oviedo); Mixta.
Doña María Fancisca García Vega	7 años, 6 meses. 22 días	Colinas, Ayuntamiento Igueña (León); Mixta.
Doña Ana Palacio Alvarez	7 años, 6 meses, 19 días	Pereda de Ayones, Ayuntamiento Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña María Concepción Suárez Estrada	7 años, 6 meses, 7 días	Infiesta, Ayuntamiento Caso (Oviedo); Mixta.
Doña Petronila Martínez Fernández	7 años, 6 meses. 3 días	Guimara, Ayuntamiento Perenzales (León); Mixta.
Doña Francisca Contreras Torralba	7 años, 5 meses. 11 días	Espinabell, Ayuntamiento Molló (Gerona); Mixta.
Doña María Mejías Remedios	7 años, 5 meses, 8 días	Larriba, Ayuntamiento ídem (Logoño); Mixta.
Doña Josefa Fernández González	7 años, 5 meses. 7 días	Aineto, Ayuntamiento Secorun (Huesca); Mixta.
Doña Felisa Gutiérrez Callejo	7 años, 4 meses, 15 días	Otero, Ayuntamiento Valderredible (Santander); Mixta.
Doña Marina Fernández de la Fuente	7 años, 3 meses. 26 días.—Título: 6-9-1940.	Ambrona, Ayuntamiento ídem (Soria); Mixta.
Doña María Trinidad Merino Herreras	7 años, 3 meses, 26 días: F. Tít.: 23-6-1941.	San Emiliano, Ayuntamiento Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Demetria Pintado Gómez	7 años, 3 meses. 23 días	Santa Bárbara, Ayuntamiento Salas (Oviedo); Mixta.
Doña María Angeles Sánchez Castillo	7 años, 3 meses, 15 días. F. Tít.: 30-3-1921.	Palancares, Ayuntamiento ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Frundina Castro González	7 años, 3 meses. 15 días. F. Tít.: 16-11-1941	Villar de Cienfuegos, Ayuntamiento Quirós (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Vázquez Rodríguez	7 años, 3 meses, 12 días	Sena, Ayuntamiento Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña María Concepción Olea Sedano	7 años, 3 meses. 10 días	Escobosa de Almazán, Ayuntamiento ídem (Soria); Mixta.
Doña Isabel López Medina	7 años, 3 meses, 9 días	Canos, Ayuntamiento Aldehuela de P. (Soria); Mixta.
Doña M.ª Encarnación Adelina Suárez Alvarez	7 años, 3 meses. 4 días	Villacibrán, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María Josefa Llorca Llinares	7 años, 2 meses, 26 días	Masía los Mores, Ayuntamiento Ludiente (Castellón); Mixta.
Doña María del Carmen Carpena García	7 años, 2 meses. 25 días	El Villarejo, Ayuntamiento Terriente (Teruel); Mixta.
Doña María Nieves de Paz Simón	7 años, 2 meses, 19 días	Lomba, Ayuntamiento Benuza (León); Mixta.
Doña Angeles Marina Sánchez Rodríguez	7 años, 2 meses. 16 días	Clavillas, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña María Luisa Corujo Camín	7 años, 2 meses, 15 días	Villategil Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María García Pereira	7 años, 2 meses. 7 días	Ronda Bajada, Ayuntamiento Boal (Oviedo); Mixta.
Doña Amelia Fernández Barrios	7 años, 2 meses, 6 días	Las Morteras, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña María Rodríguez-Sampedro Menéndez	7 años, 2 meses. 5 días	Vidural, Ayuntamiento Boal (Oviedo); Mixta.
Doña Trinidad Fernández Bustamante	7 años, 1 mes, 27 días	Couz, Ayuntamiento Villayón (Oviedo); Mixta.
Doña Basilisa González Ruiz	7 años, 1 mes, 21 días	Pozuelo, Ayuntamiento Carrascosa de Abajo (Soria); Mixta.
Doña María Díaz Campelo	7 años, 1 mes. 11 días	Tendelforno, Ayuntamiento Villayón (Oviedo); Mixta.
Doña Vicenta Calaforra Balaguer	7 años, 0 meses, 21 días	Hoya de la Carrasca, Ayuntamiento Arcos de las Salinas (Teruel); Mixta.
Doña María Candelas Oliva Laviana	7 años, 0 meses 20 días	Viboli, Ayuntamiento Ponga (Oviedo); Mixta.
Doña Natividad García Rodríguez	7 años, 0 meses. 18 días	Meull, Ayuntamiento Mur (Lérida); Mixta.
Doña María Dolores Chorén Varela	7 años, 0 meses. 14 días	La Piñera, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Ulpiana García Tomé	7 años, 0 meses, 10 días	Las Fuesas, Ayuntamiento Cerbón (Soria); Mixta.
Doña Angela Mira de la Rubia	6 años 11 meses, 26 días. Título: 26-12-1939.	El Vallejo, Ayuntamiento Sarnago (Soria); Mixta.

Doña Elena María Ramos

Doña Elena Martín Pamplona	6 años, 11 meses, 26 días. Título: 10-5-1944.	Corondeño, Ayuntamiento Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Rosario Retamal Caballero	6 años, 11 meses, 14 días	Tormon, Ayuntamiento ídem (Teruel); Mixta.
Doña Rafaela Lobato Falagán	6 años, 11 meses, 3 días	Pomar de las Montañas, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Milagros García Caramelo	6 años, 10 meses, 17 días	Dou, Ayuntamiento Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Carmen Porto Porto	6 años, 10 meses, 8 días	Tablado, Ayuntamiento Degaña (Oviedo); Mixta.
Doña Albina Ventin Lorenzo	6 años, 10 meses, 5 días	San Cristóbal, Ayuntamiento Villanueva de Oscos (Oviedo); Mixta.
Doña María Angeles López-Guerrero y Piña ...	6 años, 10 meses, 0 días	Mondot, Ayuntamiento Olson (Huesca); Mixta.
Doña María Luisa Rostro Vázquez	6 años, 9 meses, 28 días	Robledo de Tainas, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Isabel Bellido Barbero	6 años, 9 meses, 22 días	Monón, Ayuntamiento Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Alfonsa Mateos Mata	6 años, 9 meses, 19 días	Azpe, Ayuntamiento Secorún (Huesca); Mixta.
Doña Rudesinda Rosende Pereira	6 años, 9 meses, 18 días. Título 30-12-1933.	Uría, Ayuntamiento Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Alicia Obregón Alonso	6 años, 9 meses, 18 días.—Título: 2-3-1936.	Olsón, Ayuntamiento ídem (Huesca); Mixta.
Doña María Leonides Pola Rodríguez	6 años, 9 meses, 17 días	Penadecabras, Ayuntamiento El Franco (Oviedo); Mixta.
Doña María Nives Menéndez Alonso	6 años, 9 meses, 12 días	Villarcebollin, Ayuntamiento Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Antonia Prats Pont	6 años, 9 meses, 4 días	Cirés, Ayuntamiento Bonansa (Huesca); Mixta.
Doña Margarita Sánchez Toscano Wolfar	6 años, 8 meses, 17 días	Rebollar, Ayuntamiento Degaña (Oviedo); Mixta.
Doña María Josefa Barreiro Novoa	6 años, 8 meses, 12 días.—Título: 6-7-1920.	Seroiro, Ayuntamiento Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña María Concepción González Cebrian... ...	6 años, 8 meses, 12 días. Título: 26-12-1933.	Sisterna, Ayuntamiento Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Carmen Campos Baeza-Riojano	6 años, 8 meses, 9 días	Bacamorta, Ayuntamiento Merli (Huesca); Mixta.
Doña Juana Peña Lajarriaga	6 años, 7 meses, 19 días	Solipueyo, Ayuntamiento Morillo de Monclus (Huesca); Mixta.
Doña María Teresa Méndez Suárez	6 años, 7 meses, 2 días	Villardecendías, Ayuntamiento Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Martirio Botana Vallo	6 años, 6 meses, 21 días	Las Bellostas, Ayuntamiento Sarsa de Surta (Huesca); Mixta.
Doña María Luisa Núñez Romero	6 años, 6 meses, 17 días	Charo, Ayuntamiento Muro de Roda (Huesca); Mixta.
Doña Francisca Felipa Domíngez Santos	6 años, 6 meses, 10 días	Isclés, Ayuntamiento Cornudella de Baliera (Huesca); Mixta.
Doña María Josefa Saavedra Cobelo	6 años, 6 meses, 4 días	Lapenilla, Ayuntamiento Clamosa (Huesca); Mixta.
Doña Asunción Velasco González	6 años, 5 meses, 21 días	Obis, Ayuntamiento Betesa (Huesca); Mixta.
Doña Fernanda Pons Pons	6 años, 5 meses, 18 días	Palleruelo de Monclús, Ayuntamiento Morillo de Monclús (Huesca); Mixta.
Doña Francisca Rosario Rodríguez Aracil	6 años, 5 meses, 13 días	Santa María de la Nuez, Ayuntamiento Bárcabo (Huesca); Mixta.

PROVINCIA DE NAVARRA

Doña María Jesús Ayerra Aured	6 años, 7 meses, 8 días	Ardaiz (Erro); Mixta.
Doña María Angeles Gil Platero	7 años, 11 meses, 4 días	Bearzún (Baztán); Mixta.
Doña María Cristina Iraizoz Iraizoz	8 años, 3 meses, 25 días (ex combatiente) ...	Endara-Zala (Lesaca); Mixta.
Doña Francisca Setoain Iribarren	13 años, 3 meses, 4 días	Otiñano (Torralba); Mixta.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Lorca (Murcia) para construir una Escuela Mixta y una vivienda en Torrealvilla-Zúñiga.—Pág. 5.338.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz de Tenerife) para construir una Mixta con vivienda en Las Galletas.—Pág. 5.339.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real(Jaén) para construir una Mixta con vivienda en Hortichuela, Pilas de la Fuente de Soto. — Página 5.339.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 22 de septiembre de 1952 por la que se crean Escuelas parroquiales con destino a las localidades que se citan.—Pág. 5.334.

Otra de 22 de septiembre de 1952 por la que se crea una Escuela preparatoria en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.—Pág. 5.335.

Otra de 29 de septiembre de 1952 por la que se crean las Escuelas preparatorias que se detallan.—Pág. 5.335.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga).*—Anunciando concurso para seleccionar el Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona. — Página 5.343.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de «Derecho Mercantil» de la Universidad de Madrid.—Página 5.343.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Transcribien-

do las relaciones de los señores admitidos provisionalmente y excluídos a las oposiciones a cátedras de «Mercancías», «Cálculo comercial», «Francés» y «Alemán» de Escuelas de Comercio.—Pág. 5.344.

Dirección General de Enseñanza Laboral. — Aprobando el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Orientación Profesional de Carabanchel (Madrid).—Pág. 5.344.

Aprobando el expediente de bras de reparación en la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje del Puente de Vallecas (Madrid). Página 5.345.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo). — Anunciando concurso de selección de un Profesor titular del Ciclo de Formación Manual para el Centro de Tapia de Casariego.—Pág. 5.345.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. — Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 13, «Derecho Administrativo e Industrial y del Trabajo», vacante en esta Escuela.—Pág. 5.346.

Día 16 de noviembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 9 de octubre de 1952 por la que se autoriza la cesión en venta por delegación especial de la Fundación «Rodríguez de Celis» de fincas de su propiedad a los arrendatarios colonos de la provincia de Zamora.—Pág. 5.354.

Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se autoriza la subasta de dos fincas propiedad de la Fundación «Colegio de Enseñanza Gratuita» constuída en Almodóbar del Pinar (Cuenca) por don Juan Lucas del Pozo.—Pág. 5.357.

Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de mobiliario escolar de la Fundación «Honesto Batalón», de Soto de Luiña (Oviedo. — Página 5.358.

Otra de 18 de octubre de 1952 sobre transmutación de fines de la Fundación «Santa María de Trobo», Ayuntamiento de Begonte (Lugo).—Página 5.358.

Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se desestima la solicitud del Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», de León, para enajenar por gestión directa una parcela de terreno.—Pág. 5.359.

Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Obra Pía de Santa María de Lira», Ayuntamiento de La Carnota (La Coruña). — Página 5.359.

Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba la subasta de la finca propiedad de la Fundación instituída en Selaya (Santander) por don Francisco de Goenaga. — Página 5.360.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Matabuena (Segovia) para construir una vivienda en Cañicosa.—Pág. 5.355.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para construir dos Unitarias con viviendas en Santa Ana.—Pág. 5.355.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Avila para construir una Graduada con cinco Secciones en San Esteban. — Página 5.356.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Presidente del Patronato «San Isidro» de Mota del Cuervo (Cuenca) para construir ocho viviendas en Santa Rita.—Pág. 5.356.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Valderredible (Santander) para construir dos Unitarias en Rocamundo.—Página 5.356.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 8 (marzo, 1953)

DEDICADO A PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

José María Cirerda: "La enseñanza de la Religión".

V. E. Hernández-Vista: "La enseñanza del Latín".

Luis Artigas: "Libros de texto en el Bachillerato".

Joaquín Tena: "La Enseñanza Media en números".

Gonzalo Amaya: "Hacia un nuevo Instituto".

Juan Roger: "La formación del Profesorado en la Enseñanza Media".

Antonio González Cobo: "Por una Enseñanza Media mejor".

Temas propuestos: "La enseñanza del Latín".

Miguel Siguán: "La orientación profesional en el Bachillerato".

Enrique Warleta: "La Enseñanza Media en la Argentina y en el Brasil".

Jaime Guasp: "Más reflexiones sobre la enseñanza del Derecho".

CRONICAS — CARTAS A LA REDACCION — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de los corrientes.

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 23 de marzo de 1953 — Número 23

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Orden confirmando a don Antonio González Hernández en el cargo de Maestro en el servicio de enseñanza de los territorios del Africa occidental española 546

Otra estimando el recurso de agravios interpuesto por don José Valenzuela Soler contra Ordenes ministeriales del Departamento, fechas 26 de mayo y 1 de junio de 1951 546

MINISTERIO

DECRETOS

Decreto de 20 de febrero de 1953 modificando el artículo 24 del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 550

Otro de 13 de febrero de 1953 acordando la construcción por el Estado de un Grupo Escolar conmemorativo en San Benito (Badajoz), que llevará el nombre de "Juan Donoso Cortés" 551

Otro de 13 de febrero de 1953 acordando la construcción en Córdoba de un Grupo Escolar conmemorativo, que llevará el nombre de "El Gran Capitán" 551

Otro de 20 febrero de 1953 reconociendo como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal a la "Granja de la Vega", dependiente de la Fundación "Vicente Rodríguez Fabres", de Salamanca 551

Otro de 20 de febrero de 1953 acordando la construcción por cuenta del Estado de una Escuela mixta en Fragosa (Cáceres) 551

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y presupuestos

Haciendo la distribución de la cantidad señalada en Presupuesto para Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 552

Rectificando el procedimiento para autorizar los talones de cuenta corriente por libramientos "en firme" y "a justificar" 552

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Escuela de Santa María de Vico", Cambre (La Coruña).—Declarando desierta la subasta de una finca propiedad de dicha Institución ... 553

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidando estudios a don Edgar Rincones Cedeño, a don Pedro R. Mendoza y a los seis señores más que se citan 553

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos internos.—Nombrando para las Facultades de Medicina de Granada, Zaragoza y Cádiz a don Francisco Guzmán Sotillo y otros 555

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación de los del Doctorado en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y La Laguna. 555

Instituto de Idiomas.—Nombrando Profesores del de la Universidad de Zaragoza a don Francisco Indurain y otros 556

Médicos internos.—Nombrando para la Facultad de Medicina de Cádiz a don Miguel García 556

Personal técnico-profesional.—Nombrando Veterinario técnico de la Facultad de Veterinaria de León a don Miguel Díez Rodríguez 556

Profesores adjuntos.—Encargados de enseñanzas en las Facultades de Derecho y de Veterinaria de Valladolid y León, respectivamente, a don Félix Calvo y a don Angel Sánchez Franco y otro, y disponiendo el cese del Profesor de la Facultad de Ciencias de Zaragoza don Fermín Gómez Beltrán 556

Prorrogando el nombramiento de don José Lorente de la Facultad de Medicina de Valladolid 556
Profesores adjuntos honorarios.—Nombrando para la Facultad de Medicina de Santiago a don Antonio Martínez de la Riva 557

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Concediendo la excedencia voluntaria a doña María Socastro, del Instituto de Albacete 557
Accediendo a la permuta de sus cargos y destinos solicitada por los señores Vázquez de Prada, Escagües Javierre y García García 557
Profesores adjuntos permanentes.—Concediendo la excedencia voluntaria a doña Cecilia Herrero, del Instituto de Guadalajara, y a don José Gómez Posada-Carros, del Instituto de Lugo 557
Profesores numerarios. — Jubilando por edad reglamentaria a don Manuel Portugués, del Instituto de Lérida 557
Profesores numerarios de Religión. — Concediendo quinquenio a don Amador Torres España, del Instituto de Burgos 557

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 557
Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Encargando de enseñanzas a don José María Ríos, Profesor auxiliar de dicho Centro 568

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Concediendo licencia por enfermedad a don Emilio Molina Núñez, Profesor de la Escuela de Cádiz 568
Concediendo segunda prórroga por enfermedad a don Pedro Mozos, de la Escuela de Jerez de la Frontera 568
Concediendo dispensa de función docente al Profesor de la Escuela de Valencia don Jenaro Lahuerta 568
Escuelas del Trabajo.—Disponiendo el cese del Profesor de la Escuela de Monforte de Lemos don Luciano Fernández 569
Concediendo la excedencia voluntaria a don Higinio Guillamón, de la Escuela de Peñarroya-Pueblonuevo 569
Declarando desiertos los concursos convocados para cubrir las vacantes que se citan en las Escuelas de Villanueva y Geltrú y de Avilés 569
Nombrando Profesor interino de la Escuela de Avilés a don José Martínez González 569

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Excedencias voluntarias.—Concediendo las excedencias en sus cargos a doña Angeles García, don Timoteo Gómez y a los 18 señores Maestros y Maestras más que se citan 570
Jubilaciones.—Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Victoriano García, don José María Miranda, don Mariano de la Puente y a los cuatro señores Maestros más que se mencionan 574
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 574
Anuncios oficiales 576

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Maestro Nacional don Antonio González Hernández en el destino que actualmente desempeña en el Servicio de Enseñanza de los Territorios del Africa Occidental Española, con derecho a percibir los emolumentos correspondientes a la categoría y sueldo de doce mil cuatrocientas ochenta pesetas anuales, a que ha sido ascendido en el Cuerpo de procedencia, con cargo a la sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo único del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(«B. O. E.» 13 febrero.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

"En los recursos de agravios interpuestos por don José Valenzuela Soler, Catedrático de Derecho Administrativo, contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 26 de mayo de 1951, por la que en virtud de concurso se provee la primera Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y 1 de junio de 1951, por la que se anuncia la provisión en turno de oposición de la segunda cátedra de Derecho Administrativo de la misma Facultad, y

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1945, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de mayo siguiente, se anunció la provisión en propiedad, mediante concurso de traslado, de la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, acudiendo al concurso los señores Jordana de Pozas, Valenzuela Soler y Alvarez Gendín y Blanco, todos ellos Catedráticos de Derecho Administrativo por oposición; el primero, titular de la Cátedra de Derecho Municipal Comparado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; el segundo, en situación de excedencia voluntaria, y el tercero, titular de la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo y Rector Magnífico de esta Universidad;

Resultando que, remitido el expediente a la Universidad de Madrid, la Junta de Facultad de la de Derecho emitió informe haciendo suyo el elaborado por una Ponencia especial formada por los señores Gascón y Marín, Ruiz del Castillo y Pérez Serrano, en el que después de examinar comparativamente los méritos alegados por los concursantes, afirmaba que el conjunto de ellos era favorable al señor Jordana de Pozas, en favor del cual, por consiguiente, emitía su propuesta, llamando la atención del Ministerio sobre el hecho de que el señor Jordana de Pozas había pasado ya a ser Catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad informante, al convertirse en Cátedra de esta denominación la de Derecho Municipal Comparado, de la que era titular como consecuencia del nuevo Reglamento de la Facultad que establecía la existencia de dos Catedráticos de Derecho Administrativo, entre los que el Decano, oyéndoles, distribuiría las enseñanzas, por lo que cabía plantear "si la adscripción a una Cátedra vacante de Catedráticos de la mis-

ma Facultad que profesa materia que siembre habríad e estar a cargo de uno de los dos Catedráticos de Derecho Administrativos consume propiamente el turno de traslado". Este informe fué remitido por el Rector de la Universidad de Madrid al Ministerio en 14 de julio de 1945, pasando el expediente en 23 de los propios mes y año a dictamen del Consejo Nacional de Educación, en cuyo Organismo permaneció hasta el 12 de noviembre siguiente, en que fué devuelto a la Dirección General de Enseñanza Universitaria "a los efectos que procedan", cumplimentado lo ordenado por ésta, que fundamentó su petición de devolución en el hecho de que "por Orden ministerial de fecha 8 del actual (octubre de 1945) ha sido nombrado titular de la Cátedra mencionada el Catedrático don Luis Jordana de Pozas, que es el señor propuesto para el cargo de la Universidad";

Resultando que en este estado el expediente tuvo entrada en el Ministerio de Educación Nacional un escrito, fecha 26 de mayo de 1946, y suscrito por el señor Royo-Villanova y Fernández Cavada, Catedrático de Derecho Administrativo, exponiendo que la Orden ministerial de 16 de abril de 1945 había anunciado a concurso la Cátedra de Derecho Administrativo que había quedado vacante por la jubilación del Profesor Gascón y Macín; que como era público y notorio que al concurso acudía el señor Jordana de Pozas, cuyas dotes eminentes y valiosísima labor docente eran sobradamente conocidas para que pudiera caber duda alguna del resultado del concurso, el que suscribía se había abstenido de participar, que cuando todo inducía a creer que el Profesor Jordana iba a ser nombrado para la plaza concursada aparecía designado para ocupar la segunda Cátedra de Derecho Administrativo; que con ello quedaba el concurso aun irresuelto y los dos concursantes que, además del señor Jordana, habían acudido al mismo en una situación privilegiada en virtud de un acto administrativo inesperado e imprevisibles y que por todo ello solicitaba a que se abriera un nuevo plazo para tomar parte en el concurso de la Cátedra vacante o que ésta fuera sacada a provisión en turno de oposición. Siendo remitido este escrito por el Ministerio al Rectorado de la Universidad de Madrid y por éste a la Facultad de Derecho. Este escrito había sido precedido por otro del mismo señor y de contenido idéntico dirigido al Decanato de la Facultad de Derecho, a la que había sido remitido el expediente por la Dirección General en 4 de febrero, por entender que la propuesta de aquélla en favor del señor Jordana "no puede estimarse", dado que el referido señor, por Orden ministerial de 8 de octubre de 1945, había sido nombrado Catedrático de Derecho Administrativo "de una de las dos Cátedras que figuran en la plantilla fijada en el artículo 58 del Decreto de 7 de julio de 1944";

Resultando que ante este mismo Decanato elevó un escrito el señor Valenzuela Soler, en el que, dándose por enterado del presentado por el señor Royo-Villanova manifestaba que a su juicio el Profesor Jordana no había sido nombrado para la plaza concursada, sino para la segunda Cátedra de Derecho Administrativo en que había sido convertida la de Derecho Municipal de que era titular, pero que ello no significaba el que el concurso adoleciera de ningún vicio ni que se hubiera cometido en él ningún defecto, por lo que procedía continuarlo hasta su terminación, decidiéndolo entre los dos concursantes que restaban y que en su día se presentaron, sin que por ser antireglamentaria procediera acceder a la petición del señor Royo-Villanova de que se abriera nuevo plazo ni tampoco el que la Cátedra se sacara a oposición, pues que su titular anterior el señor Gascón y Marín, la había obtenido por oposición, señalando además que la Junta de Facultad era incompetente para decidir sobre la cuestión planteada;

Resultando que la Junta de Facultad, en 19 de junio de 1946, emitió nuevo informe en que textualmente decía: "La Facultad estima que se convocó un solo concurso para proveer una sola Cátedra de Derecho Administrativo; que la vacante era lógicamente la producida por jubilación del señor Gascón y Marín; que si el señor Jordana ha sido nombrado para esa vacante, a él debe adjudicarse la misma, puesto que subsistendo sus méritos preferentes no ha retirado su solicitud y puede no serle indiferente el turno en que se le nombre ni la Cátedra a que se le adscriba. De no hacerse así, se dará la anomlía de que con un solo concurso para una sola Cátedra se habrán provisto dos de ellas, resolviendo sin plantear lo el problema que supone el turno a que correspondiera la provisión de la segunda Cátedra de Derecho Administrativo; devuelto el expediente con este informe a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, fué remitido por ésta nuevamente al Consejo Nacional de Educación;

Resultando que en 30 de enero de 1947 tuvo entrada en el Ministerio de Educación Nacional un escrito firmado por el señor Jordana de Pozas en el que éste expone que si bien había acudido al concurso, como posteriormente el Ministerio había suprimido la Cátedra de Derecho Municipal y había tenido a bien nombrarle Catedrático de Derecho Administrativo en la de reciente creación, y como por otro lado no era su deseo entorpecer la provisión de la Cátedra vacante, se tuviera por retirada su instancia, solicitando tomar parte en el concurso "y por no presentado al solicitante en el concurso para la provisión de la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de esta Universidad". Siendo al parecer remitida esta instancia al Consejo Nacional de Educación, quien la devolvió con todo el expediente a la Sección de Universidades del Ministerio para que por ésta se informara al Consejo sobre la legalidad de la renuncia del señor Jordana y sobre si ésta podía ser tomada en consideración, así como sobre la caducidad de plazo del concurso;

Resultando que en 10 de junio de 1948 la Sección de Universidades informó que si bien el artículo cuarto de un Real Decreto de 31 de julio de 1904 parece disponer terminantemente que "una vez ingresada en el respectivo Registro la instancia solicitando la traslación o prestándose a concurso u oposición no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión" y esta norma no había sido nunca expresamente derogada su vigencia actual no podía mantenerse dado que el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 que regulaba las oposiciones y concursos para Cátedras de Universidad no hacía la menor referencia a ella, aparte de que el Ministerio, en numerosas ocasiones había admitido tales renuncias, y en cuanto a la caducidad, que no existía norma alguna que impusiera la caducidad de los concursos por haber transcurrido una plazo de tiempo más o menos largo y menos cuando el retraso era imputable, como en el caso presente ocurría a la propia Administración;

Resultando que pasado el asunto a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, ésta lo evacuó en el sentido de que la renuncia del señor Jordana carecía de validez, puesto que los términos del artículo cuarto del Real Decreto de 31 de julio de 1904 eran concluyentes y no habían sido modificados posteriormente por disposiciones de igual o superior rango por lo que en suma "en el terreno del derecho constituído... no puede desconocerse la vigencia de la prohibición que contiene";

Resultando que vuelto el expediente con los aludidos informes al Consejo Nacional de Educación de la Comisión permanente del mismo en 23 de septiembre de 1948 "visto el expediente de concurso para la provisión de Cátedra de Derecho Administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, convocado por Orden ministerial de 16 de abril de 1945 ("B. O. Estado" de 12 de mayo siguiente) y..., de acuerdo con la Junta de Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que lo adoptó por unanimidad, tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser nombrado para desempeñar dicha vacante don Luis Jordana de Pozas", conformándose con este dictamen el Ministerio de Educación Nacional y dictándosze en consecuencia la Orden de 26 de mayo de 1951, por la que se resuelve "nombrar para el desempeño de la primera Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Catedrático de la segunda Cátedra de la misma denominación en dicha Facultad y Uni-

versidad, don Luis Jordana de Pozas";

Resultando que por Orden ministerial de 1 de junio de 1951 y dado que estaba "vacante la segunda Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid", se anunció su provisión en propiedad en turno de oposición;

Resultando que contra la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 interpuso el señor Valenzuela Soler recursos de reposición, denegado por silencio administrativo, y de agravios, en los que después de extractar los hechos alega que desde el momento en que el señor Jordana fué nombrado, en 8 de octubre de 1945, para una de las Cátedras de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid no podía legal ni reglamentariamente ser nombrado y propuesta para la otra, pues lo que debía ser un concurso de traslado de Universidad o Facultad había venido así a convertirse en "traslado de aula"; que cuando el Ministerio mandó por segunda vez el expediente a la Facultad de Derecho como consecuencia del nombramiento del señor Jordana de Pozas, en octubre de 1945 había tomado ya el acuerdo de tenerlo por separado del concurso, lo que constituía un acto administrativo firme que no podía ser revocado posteriormente ni aun con la invocación del Decreto de 31 de julio de 1904; que la Junta de Facultad en su primer dictamen y consiguientemente el Ministerio habían violado el artículo 58, apartado a) de la Ley de Reforma Universitaria con arreglo al cual "en los concursos será siempre mérito preferente el haber desempeñado el candidato con asiduidad a la Cátedra de que es propietario en la correspondiente Universidad", y esta asiduidad sólo había sido demostrada por el recurrente y no por ninguno de los otros dos concursantes; que la Orden recurrida era incompleta porque, además de proveer la plaza en el señor Jordana de Pozas debió declarar la vacante dejada por éste y adjudicársela al recurrente, ya que conforme a lo dispuesto en las Leyes de 2 de julio de 1943 y 17 de julio de 1948, el Catedrático excedente voluntario sólo puede reingresar al servicio activo mediante nueva oposición "o por concurso entre Catedráticos numerarios cuando resulte vacante de su Cátedra y habrá de estar a las resultas finales del mismo"; que posiblemente en las reuniones de la Junta de Facultad y del Consejo Nacional de Educación no había habido el número necesario de miembros y había intervenido en las de la primera, inadecuadamente, el señor Gascón y Marín, si bien reservaba sus alegaciones a este respecto para cuando se le concediera la audiencia en el expediente que solicitaba; concluyendo por solicitar se practicaran determinadas pruebas y, en suma, se anulara la Orden recurrida "y estimando como mérito preferente en el recurrente la asiduidad en el desempeño del cargo, ordenar se le nombre para la misma; o en otro caso, y como complemento de aquel concurso, reconocer el derecho del recurrente, excedente voluntario, a ser nombrado para la resulta o vacante que deja el favorecido por el concurso";

Resultando que la Orden ministerial de 1 de junio de 1951 fué asimismo recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo y en agravios, alegando el recurrente que era ilegal por haber prescindido en ella el Ministro de todo el procedimiento previo de informe y propuesta por los Negociado, Sección y Dirección General respectivas; que lesionaba en forma evidente el derecho del recurrente o hacer suya la resulta o vacante del concurso resuelto por la Orden anteriormente impugnada, derecho sentado en forma concluyente por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 17 de julio de 1948, que ya había sido reconocido por el Decreto-Ley de 7 de agosto de 1931 y cuyas normas habían sido aplicadas por el Ministerio en casos anteriores, por todo lo cual y tras de pedir nuevamente se le concediera audiencia, suplicaba se declarase la nulidad de la Orden recurrida y se nombaría al recurrente para la Cátedra que ilegalmente había sido anunciada para su provisión mediante oposición;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, informa que el recurso de agravios debe ser desestimado porque, a su juicio, en primer lugar, era indudable la legalidad de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1945, dado que el Decreto de 1905 se hallaba en vigor y, en consecuencia, no se podía tener al señor Jordana por retirado del concurso, aparte de que aunque no existiera habría que venir a parar a idéntica solución, porque la renuncia frente a la Administración no puede producir efecto si no es aceptada por ésta, y en este caso no la había aceptado, allanándose el señor Jordana a este acto de no aceptación, por lo que si "aquella primera (renuncia) fué admisible, también tendría este consentimiento de ahora un valor de renuncia de la renuncia". En segundo término, que la asiduidad, tal y como la entendía el recurrente y con valor práctico de mérito excluyente era absurda, pues si la antigüedad adquirida por el desempeño día a día de la Cátedra dirimiera los concursos, sobraría toda apreciación de méritos por la Junta de Facultad y por el Consejo Nacional de Educación. Y, por último, porque el sentido de la frase "habrá de estar a las resultas finales" del concurso es completamente diverso del que le da el recurrente; en este lugar analiza el informe la historia legislativa del reingreso de excedentes, examinando las sucesivas disposiciones contenidas a este respecto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1918, Ley de 27 de julio del mismo año, Real Orden (aclaratoria del artículo quinto de la Ley recién citada) de 30 de junio de 1921, Decreto de 31 de julio de 1931, Decreto de 7 de agosto del mismo año y artículo 59, apartado e) de la Ley de Ordenación Universitaria en sus dos sucesivas redacciones de 29 de julio de 1943 y 17 de julio de 1948, para concluir afirmando que la frase "estar a las resultas finales" no puede ser entendida en otro sentido sino en el de que "la única forma de reingreso (del excedente) estriba en que salga a concurso una Cátedra que no es pretendida por ningún Catedrático con más mérito que él", conclusión a la que conducían tanto la interpretación histórica del precepto como los argumentos lógicos de que de otro modo el excedente disfrutaría de un privilegio frente a sus compañeros en activo y obtendría una Cátedra que posiblmente, hallándose él mismo en activo, no hubiera podido obtener;

Resultando que habiéndose accedido a la petición de audiencia formulada por el recurrente ésta evacuó el trámite por escrito de 23 de mayo de 1952, en el que insiste en las pretensiones anteriormente deducidas, salvo en cuanto hace referencia la petición de prueba deducida en sus anteriores escritos por posibles vicios de procedimiento, que deja reducida a que se unan al expediente "el segundo informe de la Facultad de Derecho de Madrid" y un dictamen del Consejo Nacional de Educación por el que se desestimó la petición del señor Royo-Villanova de que se abriese nuevo plazo en el concurso o se convocase oposición; combate el recurrente los fundamentos del informe de la Sección de Recursos del Ministerio reitera que es evidente su derecho como excedente a que se le nombre para la Cátedra vacante, resultas del concurso e indica que en aquél no se hace ningún razonamiento para desvirtuar el argumento de que por el propio Ministerio, en alguna ocasión anterior (Orden de 25 de febrero de 1950, "Boletín Oficial del Estado" de 7 de marzo) se ha dado el artículo 59, apartado e) interpretación idéntica a la por él sustentada;

Vistos las Leyes de 19 de octubre de 1889, 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931, 29 de julio de 1943 y 17 de julio de 1948, el Decreto de 31 de julio de 1904, el Reglamento de 30 de diciembre de 1918, los Decretos de 5 de septiembre de 1940 y 24 de octubre de 1947, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que los dos recursos de agravios formulados por el señor Valenzuela y acumulados en atención al principio de economía procesal contienen, no obstante, dos pretensiones distintas y claramente diferenciadas en su objeto; uno de los elementos diferenciadores de la pretensión de impugnación en que el recurso consiste está constituído, claro es, por el acto o decisión que se impugna, lo que quiere decir que actos diversos generan, por el mero hecho de su diversidad, pretensiones diversas. Y como en el presente caso ocurre que el primer recurso está dirigido contra la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 y el segundo contra la de 1 de de junio del

mismo año, ello indica que se está en la presencia de dos recursos distintos, aunque conexionados entre sí, como también lo están los dos actos administrativos impugnados, siendo por ello necesario el estudio separado y sucesivo de uno y otro;

Considerando, respecto del recurso interpuesto contra la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 por la que, en virtud del concurso se nombra para el desempeño de la primera Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de la segunda Cátedra de la misma denominación en dicha Facultad y Universidad, señor Jordana de Pozas, se basa en primer lugar en la pretendida y violación del artículo 58, apartado a) de la Ley de Reforma Universitaria entendida por el recurrente en el sentido de que la asiduidad en la Cátedra por él demostrada y no por los demás concursantes, debió estimarse como mérito preferente en virtd del cual debiera haberle sido adjudicada la plaza concursada; bastando la propia lectura del precepto citado para percatarse de la confusión del recurrente, estimando como mérito excluyente lo que con arreglo a la Ley sólo es preferente; los concursos de traslado de Catedráticos de Universidad se deciden por el Ministerio de Educación Nacional en vista de los méritos alegados por los concursantes y vistos los dictámenes que sobre los mismos emiten la Universidad en que la vacante radica y el Consejo Nacional de Educación; para la comulsa de estos méritos la Ley señala que se estime como preferente el de la asiduidad, pero no impone el que siempre y en todo caso este mérito haya de primar sobre los demás en la decisión de los concursos, aparte de que ello resultaría absurdo dentro del sistema legal, porque entonces el concurso quedaría reducido al mero examen del tiempo en que los concursantes han estado en servicio activo, sobrando para tan mecánico análisis los informes de Organismos técnicos, como indudablemente lo son a este respecto tanto la Universidad como el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que la alegación de que el señor Jordana de Pozas no podía ser nombrado para una Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid por serlo ya de otra Cátedra de la propia denominación en las mismas Universidad y Facultad, carece por completo de fundamento porque ninguna disposición legal impide el que a los concursos de traslado puedan acudir Catedráticos titulares de Cátedra de las mismas denominación y Facultad;

Considerando que el razonamiento de que cuando por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se remitió por segunda vez el expediente del concurso a la Facultad de Derecho, se había adoptado ya el acuerdo de que el señor Jordana no podía reglamentariamente ser nombrado para la plaza concursada y que este acuerdo constituye un acto administrativo firme sobre el que la Administración no podía volver, es enteramente erróneo; porque si, en efecto, del expediente parece desprenderse que aquella era la opinión de la Dirección General que hay que tener en cuenta, en primer término, que la mencionada Dirección General carecía de competencia para poner un acto administrativo de tal naturaleza, atribuído por la Ley al Ministro; en segundo término, que la Dirección General no dictó, como se pretende semejante acto administrativo, sino que se limitó a expresar su opinión en un oficio de remisión a la Universidad y, finalmente, que aun en el negado supuesto de que ello constituyera un acto administrativo y en la también negada hipótesis de que la Dirección General fuera competente, el acto en cuestión no pasaría de ser un acto o decisión interno de la Administración, sin trascendencia hacia el exterior y, desde luego, sin crear derecho en favor de terceros que después pudieran oponerse a su libre revocabilidad;

Considerando, finalmente, que el argumento de que la Orden recurrida es ilegal por incompleta al no decidir sobre la Cátedra que quedaba vacante al ser adjudicada la que salió a concurso, carece por completo de virtualidad, porque no existe ninguna disposición que imponga el que en una sola y misma Orden ministerial haya de decidirse sobre el destino de las dos Cátedras y nada se opone que, como en el presente caso ha acontecido, una segunda Orden decrete lo que el Ministerio estime procedente respecto de la Cátedra que quede vacante;

Considerando, en suma, que el recurso interpuesto contra la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 resulta infundado, no habiéndose cometido en aquélla violación de Ley, Reglamento u otro precepto administrativo, por lo que debe ser confirmada;

Considerando respecto del recurso interpuesto contra la Orden ministerial de 1 de junio de 1951, que de los dos fundamentos de la impugnación del recurrente, el primero de ellos consistente en la prtendida irregularidad de la Orden por haber sido dictada por el Ministerio de Educación Nacional sin que hubieran precedido los informes correspondientes de Negociado, Sección y Dirección General, infrigiéndose así determinados preceptos de la Ley de 19 de octubre de 1889 y del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 sobre procedimiento administrativo y de régimen interior de aquel Ministerio, carece de virtualidad, porque ni los indicados preceptos ni ningún otro exigen que la Orden ministerial convocando el concurso o la oposición para la provisión de una Cátedra vaya precedida de toda esta tramitación, y la posibilidad genérica de que por el Ministro se dicten resoluciones no precedidas de tal expediente se encuentra reconocida por el apartado b) del artículo 67 del expresado Reglamento, según el cual adpotarán la forma de Reales Ordenes "las resoluciones emanadas de la voluntad del Ministro, sin previo acuerdo en expediente", aparte de que las normas sobre procedimiento administrativo no son aplicables a los casos de actuación de oficio de la Administración;

Considerando que el fundamento de fondo del recurso interpuesto contra la Orden de 1 de junio de 1951 gira en torno al discutido derecho del recurrente como Catedrático excedente voluntario que acudió a un concurso de traslado de hacer suya la plaza que queda vacante como consecuencia de la provisión de la concursada en Catedrático en servicio activo problema que a su vez se centra en dar la interpretación adecuada al oscuro párrafo contenido en el artículo 59, apartado e) de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, que no fué modificado por la reforma introducida por la Ley de 17 de julio de 1948 y según el cual "el excedente no podrá reingresar sino mediante nueva oposición por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios cuando exista vacante en su Cátedra y habrá de estar a las resultas finales del mismo". Según la tesis de la Administración minuciosamente expuesta en el informe de la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, la frase "habrá de estar a las resultas finales del mismo" (del concurso), quiere decir sencillamente que el excedente voluntario es uno más entre los concursantes, sin ningún derecho ni privilegio especial, cuya única forma de reingreso a este respecto "estriba en que salga a concurso una Cátedra que no sea pretendida por ningún otro Catedrático con más méritos que él"; que estar a las resultas finales del concurso quiere decir estar a lo que en él se decida, reingresando el excedente si aquél se falla a su favor y no reingresando en caso contrario. Según la tesis del recurrente, expuesta en sus dos escritos de reposición y agravios y en el de evacuación de la audiencia que le fué concedida por el Consejo de Estado, la frase en cuestión tiene un significado especial y típico viniendo a consagrar el derecho del excedente voluntario a reingresar en la Cátedra que queda vacante que sea resuelta del concurso al que ha acudido;

Considerando que no siendo claro el sentido literal del precepto hasta el punto de haberse apoyado en él dos tesis, ambas razonables, completamente opuestas, se ha de abandonar la interpretación puramente gramatical para acudir a otros procedimientos de hermenéutica y entre ellos, en primer lugar a los antecedentes legislativos del precepto transcrito. En esta vía el precedente inmediato del artículo 59, apartado e) de la Ley de 29 de julio de 1948 se halla en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley en 11 de septiembre del mismo año y por el que se da nueva redacción al artículo quinto de la Ley de 27 de julio de 1918, decía esta Ley en su pri-

mitiva redacción que "cuando los Catedráticos y demás funcionarios excedentes, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, soliciten el reingreso, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de Cátedra o plaza igual a la que desempeñaba antes de obtener la excedencia, no pudiendo pasar, por virtud de reingreso, a los establecimientos docentes de Madrid los que al quedar excedentes prestasen servicio en los de provincias"; y pasó a decir, como consecuencia de la citada modificación de 1931, que "cuando los Catedráticos y demás funcionarios excedentes, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, soliciten reingreso tendrán derecho a tomar parte por concurso en la primera Cátedra o plaza que se anuncie a este turno sin preferencia alguna siempre que sea igual a la que desempeñaban antes de concederles la excedencia. De no obtener la plaza, por concurrir mayores méritos en otros concursantes, se le adjudicará la que resulta vacante por el nombramiento de éste", apareciendo así claro que la reforma del año 1931 supuso, conjuntamente, una minoración y una ampliación del derecho de reingreso del funcionario excedente; una minoración por cuanto ya no podía hacer suya la primera vacante, sin consunción de turno, sino que habían de acudir al concurso en igualdad de condiciones respecto de los demás Catedráticos, y una ampliación, porque en cuando al derecho residual y expectante de hacer suya la plaza que quedara vacante a consecuencia de la provisión de la concursada, no se establecía la limitación relativa a las Cátedras de Madrid. Sobre este inmediato precedente la discutida disposición de la Ley de 1943 y sobre todo su frase "y habrá de estar a las resultas finales del mismo" (del concurso) parece aclararse en el sentido de que el excedente voluntario recurrente al concurso y vencido en éste, tiene derecho "a la que resulte vacante" o a las "resultas" de aquél;

Considerando que dicho lo anterior puede volverse sobre el tenor literal del precepto del artículo 53, apartado e) de la Ley de Ordenación Universitaria, y reflexionar ahora, a la vista de los precedentes, como si el deseo de la Ley hubiera sido el puro y simple de que el excedente, para reingresar, tiene que vencer en un concurso o en una oposición hubiera dicho como dice "el excedente no podrá reingresar sino mediante nueva oposición o por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios cuando exista vacante de su Cátedra; pero sin agregar, como agrega, "y habrá de estar a las resultas finales del mismo", pues esta frase significativa a la vista de los precedentes, resulta absurda y sin sentido si se interpreta en el obvio de que ha de someterse a lo decidido en el mismo;

Considerando que para si completar esta interpretación se acude a otro elemento interpretativo, representado por el significado técnico-jurídico de las palabras empleadas por la Ley, se observará que la voz "resultas", aplicada a un concurso tiene un sentido estricto y claramente delimitado; cuando determinadas plazas se convocan a concurso, como resultados del mismo se dan: a) Unas plazas que son adjudicadas a los concursantes como consecuencia del fallo del concurso, plazas cubiertas o provistas. b) Otras plazas que no son adjudicadas como consecuencia le falta de solicitudes o de la carencia de méritos o de condiciones de los concursantes, plazas desiertas. c) Otras plazas, por último, que quedan vacantes como consecuencia de haberlas dejado en tal situación sus titulares al ocupar y hacer suya la vacante que el fallo del concurso les ha adjudicado, plazas resultas del concurso. Y este preciso significado del término "resultas del concurso", aparece en múltiples textos de nuestro derecho administrativo, entre ellos y eligiendo únicamente disposiciones recientes, de funcionarios encuadrados en el Ministerio de Educación Nacional y dedicados por su carrera a función docente, en el Decreto de 5 de septiembre de 1940 que da normas para la provisión de Cátedras en los Institutos de Enseñanza Media, en cuyo artículo primero se dice que las vacantes serán provistas por concurso, añadiéndose en el segundo que "las resultas de estos concursos.. ", etc.; o en el Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, cuyo artículo 57 habla de "las vacantes de cada localidad de régimen general de provisión desiertas y resultas del concursillo...", empleando redacción similar el artículo 65. Y resulta anómalo creer que la palabra "resultas", tan cargada de significado específico en materia de concursos, fuera llevada al artículo 53 de la Ley de 29 de julio de 1943, sin otro sentido que el inocuo resultado o fallo del concurso;

Considerando que la interpretación que en el presente recurso se sienta no es una interpretación nueva, y consta que una vez, cuando menos, ha sido sustentada por el Ministerio de Educación Nacional (Orden de 25 de febrero de 1950, "Boletín Oficial del Estado" de 7 de marzo del mismo año), por el que se adjudicó a un concursante excedente voluntario que no había triunfado en el concurso la plaza que resultaba vacante por la provisión de la concursada "en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 31 de julio de 1904, Leyes de 11 de septiembre de 1931 y 29 de julio de 1943 y demás disposiciones concordantes, en las que se determina que a los Catedráticos excedentes que existan a un concurso se les nombrará en el caso de no obtener la plaza objeto de él para la que resulte vacante por nombramiento del designado en el concurso";

Considerando, finalmente, que el razonamiento de que la Ley así interpretado, concede al excedente voluntario un privilegio excepcional consistente en hacer suya sin concurrencia la Cátedra que como consecuencia del concurso resulta vacante, ha de ser contestado afirmativamente; en efecto, el procedimiento arbitrado por la Ley de 29 de julio de 1943, como el que se regulaba en las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, es de naturaleza excepcional y confiere al excedente un privilegio que "lege ferenda" puede estimarse justo o injusto, adecuado o desmedido, pero que en derecho constituído de es evidente existencia, por lo que esta Jurisdicción, como aplicadora de aquél, ha de reconocerlo y declararlo,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto:

Primero. Desestimar el recurso de agravios interpuesto contra la Orden ministerial de 26 de mayo del año 1951.

Segundo. Estimar el recurso de agravios interpuesto contra la Orden ministerial de 1 de junio de 1951, revocando ésta y declarando el derecho del recurrente a que le sea adjudicada la segunda Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. ("B. O. E." 31 enero 1953.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

La conmemoración del primer Centenario de la muerte de don Juan Donoso Cortés es ocasión propicia para que el Estado rinda homenaje al escritor político y al famoso parlamentario, construyendo un grupo escolar que lleve su nombre en la ciudad de Don Benito, en la que nació el día seis de mayo de mil ochocientos nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la ciudad de Don Benito (Badajoz) se construirá por el Estado, con cargo a los presupuestos del

Ministerio de Educación Nacional, en los solares que a tal efecto se cederán por el Ayuntamiento de dicha localidad, un grupo escolar conmemorativo que llevará el nombre de "Juan Donoso Cortés".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS ("B. O. E." 9 marzo.)

Al cumplirse el quinto Centenario del nacimiento de Gonzalo Fernández de Córdoba el Gran Capitán, es obligado ofrecer a las nuevas generaciones el ejemplo extraordinario de una figura tan representativa en la Historia nacional y tan significada en las victorias de las armas españolas de su tiempo. Con este propósito, el Estado construirá en la ciudad de Córdoba un grupo escolar conmemordativo que llevará el nombre de "El Gran Capitán".

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la ciudad de Córdoba se construirá por el Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, en los solares que a tal efecto se cederán por el Ayuntamiento interesado, un grupo escolar, con el carácter de conmemorativo, que llevará el nombre de "El Gran Capitán".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 9 marzo.)

Visto el expediente incoado por la Fundación "Vicente Rodríguez Fabres", de Salamanca, en solicitud de que se reconozca como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal al establecimiento que, de acuerdo con su Carta fundacional, se dedica a la enseñanza de la agricultura en Salamanca; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer a la Granja de la Vega, dependiente de la Fundación "Vicente Rodríguez Fabres", en Salamanca, como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en la que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes de este Centro al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo que se establece en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 9 marzo.)

Las especiales circunstancias que concurren en la localidad de Fragosa, de la comarca de Las Hurdes, justifican que el Estado construya las edificaciones necesarias para los servicios de la enseñanza primaria en la citada localidad del Ayuntamiento de Nuñomoral, provincia de Cáceres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por cuenta del Estado y con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, se construirá en la localidad de Fragosa del Ayuntamiento de Nuñomoral, provincia de Cáceres, y en los solares que al efecto se cederán por el Ayuntamiento interesado, una Escuela mixta y vivienda para el Maestro que la sirva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 9 marzo.)

Los altos fines asignados a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria exigen que el orden de las prestaciones reconocidas a los mutualistas se corresponda con las necesidades de los mismos y con el carácter y naturaleza de los riesgos que las justifican.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo veinticuatro del Reglamento de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo veinticuatro.—La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, en cumplimiento de sus fines propios, y conforme lo permitan sus medios económicos, concederá sucesivamente las prestaciones que se enumeran a continuación y por el orden que se señala:

A) Auxilio por fallecimiento; B) Subsidio por defunción; C) Auxilios económicos a los mutualistas imposibilitados físicamente que por su tiempo de servicios, no hubieran alcanzado la jubilación forzosa; D) Pensión de jubilación; E) Vigilancia y educación de los huérfanos; F) Asistencia médico-farmacéutica; G) Sanatorios; H) Premios de natalidad; I) Dotes de nupcialidad; J) Pensiones complementaristas de enfermedad, imposibilidad física y vejez, cuando no se encuentren comprendidos en los apartados C), D) y F); K) Anticipos; L) Préstamos; Ll) Bolsas reintegrables para estudio, y M) Otros beneficios que la Junta Nacional acuerde.

Las distintas prestaciones se establecerán y otorgarán por acuerdo del Consejo extraordinario de la Mutualidad, a propuesta de la Junta Nacional."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 8 marzo.)

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que ordena la Ley de Presupuesto que afecta a este Departamento ministerial en su capítulo tercero, artículo cuarto,

Este Ministerio, previo pase a la Sección de Contabilidad y visto el informe emitido por la Intervención General de Administración del Estado en 16 del actual, ha tenido a bien declarar con derecho al percibo de la remuneración especial indicada precedentemente como premio a los servicios extraordinarios que presten durante el año los Catedráticos numerarios de todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que en activo servicio desempeñen personalmente cátedra, la distribución que se hace seguidamente:

A los Catedráticos que figuran en:

Primera categoría les será asignada la de 1.400 pesetas anuales.

Segunda, 1.600.

Tercera, 2.000.

Cuarta, 2.400.

Quinta, 2.800.

Sexta, 3.200.

Séptima, 3.400.

Octava, 4.000.

Dichas remuneraciones serán acreditadas a partir de 1 de enero del año en curso por nóminas trimestrales y serán referidas al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

El Excmo. Sr. Ministro por Orden de 28 de febrero último ha dispuesto:

«Por Orden de 14 del actual se dispuso, adaptando a este Ministerio lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 14 de noviembre último—Ministerio de Hacienda—que los talones de la cuenta corriente «Por fondos de libramientos en firme», se autorizasen, además de la firma del Pagador, con la del Director del Centro o servicio a quien correspondiera el crédito.

Pero las dificultades surgidas—dado el gran número de Centros—para el reconocimiento de firma e identificación de personalidad, así como el hecho de que muchos de los Centros, sujetos a estas formalidades, radican fuera de la localidad donde han de realizarse las operaciones, aconsejan la modificación del procedimiento determinado por la disposición mencionada, buscando, con la centralización del servicio en determinados cargos, una mayor facilidad del mismo sin detrimento de las garantías exigibles.

En su consecuencia este Ministerio ha resuelto:

Que los talones de cuenta corriente «Por fondos librados en firme» sean autorizados, además de la firma del Pagador, con la del Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria-Secretario del Consejo Provincial de Educación.

En el caso de que el Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria ejerza también las funciones de Pagador y en las localidades donde no exista Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, será el Director del Instituto—masculino—de Enseñanza Media quien autorice los talones. En las poblaciones con Universidad—excepto Santiago de Compostela, donde no existe este servicio de pagos—corresponderá al Administrador General la firma.

Estas autorizaciones se extenderán a la vista de las peticiones que formulen los Centros respectivos por el importe de los gastos efectuados y por los urgentes previstos.

Se establece el mismo régimen de pagos respecto a los créditos de las cuentas corrientes de «libramientos a justificar», quedando modificado en este sentido el artículo 14 de la Orden de 10 de enero de 1944.»

De conformidad a lo dispuesto en la precedente Orden, corresponde la autorización de los talones de cuenta corriente, que en la misma se especifican a quienes ejerzan los cargos en las poblaciones que a continuación se detallan:

ALBACETE.—Director del Instituto de Enseñanza Media.

ALICANTE.—Idem íd. íd. íd.

ALMERIA.—Idem íd. íd. íd.

AVILA.—Idem íd. íd. íd.

BADAJOZ.—Idem íd. íd. íd.

BARCELONA.—Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria.

BILBAO. — Director del Instituto (masculino) de Enseñanza Media.

BURGOS. — Idem íd. de Enseñanza Media.

CACERES.—Idem íd. íd. íd.

CADIZ. — Idem íd. íd. íd. «Columela».

CARTAGENA. — Idem íd. íd. ídem, «Isaac Peral».

CASTELLON. — Idem íd. íd. ídem, «Francisco Ribalta».

CEUTA.—Idem íd. íd. íd., «Hispano-Marroquí».

CIUDAD REAL. — Idem íd. ídem ídem, «Maestro Juan de Avila».

CORDOBA.—Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria.

CORUÑA.—Idem íd. íd. íd.

CUENCA.—Director del Instituto de Enseñanza Media.

EL FERROL DEL CAUDILLO.—Director del Instituto de Enseñan Media.

GERONA.—Idem íd. íd. íd.

GIJON. — Idem íd. íd. íd., «Jovellanos».

GRANADA.—Idem íd.. íd., íd. «Padre Suárez».

GUADALAJARA. — Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria.

HUELVA.—Idem íd. íd. íd.

HUESCA.—Director del Instituto de Enseñanza Media «Ramón y Cajal».

JAEN.—Idem íd. íd. íd., «Virgen del Carmen».

JEREZ DE LA FRONTERA.—Director del Instituto de Enseñanza Media.

LEON. — Director del Instituto de Enseñanza Media «Padre Isla».

LERIDA. — Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria.

LOGROÑO.—Idem íd. íd. íd. íd.

LUGO.—Director del Instituto (masculino) de Enseñanza Media.

MADRID.—Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria.

MALAGA.—Director del Instituto de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria».

MELILLA.—Delegado administrativo de Enseñanza Primaria.

MURCIA. — Secretario general de la Universidad.

ORENSE.—Delegado administrativo de Enseñanza Primaria.

OVIEDO.—Secretario general de la Universidad.

PALENCIA. — Director del Instituto de Enseñanza Media «Jorge Manrique».

LAS PALMAS.—Director del Instituto de Enseñanza Media.

PAMPLONA.—Idem íd. íd. íd. «Ximénez de Rada».

PONTEVEDRA.—Delegado administrativo de Enseñanza Primaria.

SALAMANCA.—Idem íd íd íd.

SAN SEBASTIAN. — Director del Instituto de Enseñanza Media «Peñaflorida».

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Director del Instituto de Enseñanza Media.

SANTANDER.—Director del Instituto de Enseñanza Media.

SEGOVIA.—Idem íd. íd. íd.

SEVILLA.—Secretario general de la Universidad.

SORIA. — Delegado administrativo de Enseñanza Primaria.

TARRAGONA. — Delegado administrativo de Enseñanza Primaria.

TERUEL.—Director del Instituto de Enseñanza Media «José Ibáñez Martín».

TOLEDO.—Idem íd. íd. íd.

VALENCIA.—Delegado administrativo de Enseñanza Primaria.

VALLADOLID.—Director del Instituto de Enseñanza Media «Zorrilla».

VIGO.—Idem íd. íd. íd.

VITORIA.—Delegado administrativo de Enseñanza Primaria.

ZAMORA.—Director del Instituto de Enseñanza Media «Claudio Moyano».

ZARAGOZA.—Delegado administrativo de Enseñanza Primaria.

Lo que para el debido conocimiento se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Madrid, 10 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *Rojo-Villanova*.

Sres. Secretarios generales de Universidad, Directores de Institutos de Enseñanza Media y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria que en esta Orden se citan.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "ESCUELA SANTA MARIA DE VICO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril último fué autorizada la venta en pública subasta notarial de una finca rústica perteneciente a la Fundación «Escuela de Santa María de Vigo», del Ayuntamiento de Cambre (La Coruña);

Resultando que dicha subasta fué anunciada en el «B. O.» de la provincia de La Coruña del día 27 de junio de este año y en los diarios locales «El Ideal Gallego» y «La Voz de Galicia», de 26 del mismo mes y año.

Resultando que en la fecha y lugar previamente señalados 8 de agosto y estudio del Notario don Agustín Alvarez de Sotomayor Castillo, en La Coruña, tuvo lugar la mencionada subasta, asistiendo en representación del Protectorado y del Patronato fundacional, el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, don Bernardo Martínez González, dando fe del acto el expresado señor Notario;

Resultando que, según consta en el acta autorizada por el señor Alvarez de Sotomayor, la licitación quedó desierta a las trece horas del día antes indicado y permaneció abierta hasta las trece horas y treinta minutos, no habiéndose presentado postor alguno que ofreciese el precio mínimo de tasación de la finca, por lo que se declaró ésta desierta;

Vista la citada Orden ministerial de 23 de abril y las disposiciones reglamentarias pertinentes;

Considerando que en la celebración de la subasta se ha tenido en cuenta las normas y prescripciones contenidas en el pliego de condiciones aprobado por este Ministerio, habiéndose dado cumplimiento asimismo a los requisitos de publicidad reglamentarios;

Considerando que la falta de licitadores justifica la declaración como desierta de la referida subasta, por lo que se debe aprobar la misma, en el sentido indicado y autorizar la celebración de una segunda subasta con la rebaja reglamentaria del 25 por 100 del tipo de tasación de la finca, conforme a las mismas normas contenidas en el pliego de condiciones aprobado el 23 de abril de este año;

Considerando que dicha segunda subasta debe ser asimismo anunciada con la debida antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa de la localidad; cuyos gastos que serán cuenta, juntamente con los ya realizados, del posible adjudicatario de las fincas;

Considerando ue en representación de este Protectorado y del Patronato fundacional deberá concurrir a dicha segunda subasta el señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña, sin necesidad de nuevo expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar desierta la subasta celebrada el día 8 de agosto último en La Coruña; para la venta de la finca rústica perteneciente a la Fundación «Escuela de Santa María de Vigo», sita en Cambre, de dicha provincia.

Segundo. Disponer la celebración de una segunda subasta de dicha finca, con el 25 por 100 de rebaja en el precio de tasación en las mismas condiciones en que se celebró la que se declara abierta y previo el cumplimiento de los mismos requisitos de publicidad, presidiendo la misma el señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Edgar Rincones Cedeño, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedeútica clínica; Farmacología; Anatomía Patológica; Terapéutica física; Patología clínica y médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro R. Mendoza Córdoba, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología especial; Histología y Embriología; Patología General y Propedéutica; Microbiología y Parasitología; Obstetricia; Patología Médica, primero y tercero; Patología Quirúrgica, primero, segundo y tercero; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los de-

rechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Dagoberto Becerrit, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física! Patología médica, primero y tercero; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Historia de la Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Paula Providencia Rodríguez, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Esptcial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Ensñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Julio Carlos de Arteaga Ortiz, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Esptcial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Ensñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Literatura en Medicina: Física y Química.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instru'do a instancia del súbdito norteamericano don Jesús Manuel Vázquez Urrutia,, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física, y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Modesto Magraner de la Viña, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales de Enseñanza Media cursados en Francia, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo mostrar su suficiencia mediante examen de las asignaturas de Religión y Geografía e Historia de segundo curso; Lengua española de tercero y Literatura de cuatro años; lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados», y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco López Cruz, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Master en Letras, alcanzado en el extranjero, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo di-

puesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Master en Letras, alcanzados en el extranjero por don Francisco López Cruz, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó lugo de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Mafco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar alumno interno de la Facultad de Medicina de esta Universidad a don Francisco Guzmán Sotillos, adscrito a la Sección de Laboratorios, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada, en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Mariano Sánchez Agreda, adscrito a la Sección de Laboratorios; don Edmundo Cámara Carmona, a la de Anatomía; don Luis Gimeno Alfos, don José Luis Gómez Beltrán, don Mariano Remartínez Buera, don Miguel Ferrer Peralta, don Juan A. Zaratiegui Pérez, don Máximo Gracia Gracia, don Cristóbal Bunuel Guillén y don Santiago Pallenero Altuna, a la de Clínicas, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirán, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Madrid, 12 de enero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada para proveer cuatro plazas de Alumnos Internos Numerarios, dotadas con pesetas 4.800, que han quedado vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad por cese de los que las desempeñaban,

Esta Dirección General ha resuelto que pasen a ocupar las mismas don Augusto Barcelona Larrierra, don Luis Gonzalo Guisande, don José María Andrés Soraulce y don José Luis Andrés Aguilar, Alumnos internos numerarios, a quienes corresponde por antigüedad.

Cada uno de dichos señores pasará a percibir la referida remuneración, a partir de la fecha siguiente en que ocurrieron las vacantes, con cargo al crédito que para tal efecto consigna el vigente Presupuesto ministerial.

Por ese Rectorado se les expedirá a los interesados en sus títulos administrativos la correspondiente diligencia, en la que deberá hacerse constar si la remuneración desean percibirla por el concepto de sueldo o gratificación.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar alumnos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz a don Manuel Jiménez Cisneros y don Francisco Falcón Pérez, adscritos al Laboratorio Central, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento.

Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre, en que los interesados deberán cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformdad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1952-1953, que se indican:

1. "Los conceptos de libertad, responsabilidad y derecho en los sistemas políticos contemporáneos", don Torcuato Fernández-Miranda Hevia.

2. "Cuestiones fundamentales del procedimiento civil romano", don José Aparici Díaz.

3. "Derecho consuetudinario asturiano", don Ramón Prieto Bances.

4. "La magistratura en los estados modernos", don José María Serrano Suárez.

5. "Problemas actuales en el Derecho Internacional", don Luis Sela Sampil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. "Delitos contra la vida", don José Ortego Costales.

2. "Introducción al Derecho Civil comparado", don Manuel Gitrama González.

3. "Enciclopedia y romanticismo en el pensamiento político francés del siglo XVIII", don José María Hernández-Rubio Cisneros.

4. "Estatuto jurídico de la Sociedad Anónima", don Evelio Verdera Tuells.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

INSTITUTO DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad para el plazo de enseñanza que corresponde al curso académico actual, a partir del 1 de enero de 1953, y que a continuación se relacionan:

Don Francisco Yndurain Hernández, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Arturo Romaní Lluch, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Angel Monreal Pagola, Profesor numerario de Lengua Francesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Joseph Graf Proffeert, Profesor numerario de Lengua Alemana, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la dozava parte de su importe anual y con efectos económicos de 1 de enero del próximo año, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico interno de la Facultad de Medicina de Cádiz, a don Miguel Díaz Pino, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decano e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Díez Rodríguez y Feliz, veterinario técnico, conservador de museos y preparador de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la mencionada Universidad, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 18 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1953, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la cátedra de "Derecho político", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el ayudante de Clases Prácticas don Félix Calvo Casasola, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará, con cargo a la dotación que tiene la plaza, la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos de "Enfermedades infecto-contagiosas y Policía sanitaria" y "Fitotecnia, Economía rural y Estadística pecuarias", que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente durante el presente curso, hasta el 30 de septiembre de 1953 como máximo tiempo y en tanto se proveen mediante el reglamentario concurso-oposición, los ayudantes de Clases Prácticas don Angel Sánchez Franco y don Eliseo Fernández Urquiza, respectivamente, a quienes, con efectos del día 1 de octubre último, se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos de 30 de septiembre de 1952, se entienda que cesan el Profesor adjunto don Fermín Gómez Beltrán en el desempeño de la cátedra de "Química física, primero y segundo, y Electroquímica", y el ayudante de Clases Prácticas don Emilio Bibian Bibian, en el encargo de la plaza de Profesor adjunto adscrita al grupo correspondiente a tal cátedra, debiendo cesar igualmente los interesados con efectos de dicho día, en el percibo de las remuneraciones que por tales servicios se les venían acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don José Lorente Talamas le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 10 de diciembre de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de diciembre de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado

a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto honorario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don Antonio Martínez de la Riva Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 31 de diciembre último doña María Socastro García Blanco, Catedrática numeraria de «Ciencias Naturales», con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, en la que solicita la excedencia volutaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder a la señora Socastro García-Blanco la excedencia solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953. —P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza, masculino de Bilbao y masculino de Oviedo, don Isidoro Escagües Javierre, don Adolfo García García y don Valentín Vázquez de Prada Vallejo, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Goya» de Zaragoza don Valentín Vázquez de Prada Vallejo; del masculino de Bilbao, don Isidoro Escagües Javierre, y del masculino de Oviedo, don Adolfo García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.

P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS PERMANENTES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Cecilia Herrero Zardoya, en solicitud de excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con la Ley de 27 de Julio de 1918 y disposiciones complementarias, conceder a doña Cecilia Herrero Zardoya, Profesora adjunta permanente de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, la excedencia voluntaria en el referido cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Gómez Posada-Curros, en solicitud de excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con la Ley de 27 de julio de 1918 y disposiciones complementarias, conceder a don José Gómez Posada-Curros, Profesor adjunto permanente de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo, la excedencia voluntaria en el referido cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Manuel Portugués Hernando, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, quien, con esta fecha, deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1952.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Amador Torre España, Profesor numerario de Religión, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Burgos, en solicitud del tercer quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 3 de junio del año 1944,

Esta Dirección General ha acordado acceder a la petición del interesado, concediéndole el tercer quinquenio de 500 pesetas pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo a partir del 1 de octubre último, fecha en que fué destinado como Profesor adjunto al Instituto de Burgos, referido al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1952.—El Director general, *José María Sánchez Muniaín.*

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio, totalizado en 1 de enero del corriente año.

Los interesados que observen errores materiales, los pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho BOLETIN del Escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

ESCALAFON GENERAL DE CATEDRATICOS

Totalizado en 1.º de

Número en el Escalafón	Número en la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*
		CATEGORIA PRIMERA.—11 DOTACIONES, A 32.200 PESETAS			
1	1	D. Germán Bernácer Tormo	Prof. M.	29- 6-1883	Alicante
2	2	D. Isaías Ignacio González Cobos	Prof. M. B., C. M.	6- 7-1886	Salamanca
3	3	D. Rafael Rodríguez Estellés	E. P. M.	10-11-1893	Valencia
4	4	D. José María Oppelt Sanz	B. P. M. Lic. F. L.	18- 6-1884	Málaga
5	5	D. Laureano Chinchilla Morales	P. M. B. Dr C.	17- 5-1886	Málaga
6	6	D. Claro Allúe Salvador	P. M. Dr. C.	7- 6-1886	Zaragoza
7	7	D. Pedro Gual Villalbí	B. M. E. P. M. I. M.	20-11-1885	Tarragona
8	8	D. José Civeira García	B. Prof. M.	22- 9-1885	Cádiz
9	9	D. Rafael Picó Estella	Prof. M.	2- 2-1886	Alicante
10	10	D. Diego Zaforteza Musoles	B. Prof. M.	28- 8-1884	Valencia
		D. Modesto Taléns Valero	Prof. M., Lic. D.	3-10-1886	Valencia
bis	1	D. Virgilio Garrote Carranza	Prof. M.	29-11-1887	Valladolid
bis	2	D. Isidoro Costillas Sánchez	Prof. M. Lic. D.	4- 4-1891	Oviedo
11	11	D. Fernando Montilla Ruiz	B. Lic. D.	4- 6-1890	Sevilla
		CATEGORIA SEGUNDA.—27 DOTACIONES, A 30.800 PESETAS			
12	1	D. Rafael Arévalo Capilla	B. Prof. M. Lic. D.	30- 8-1890	Málaga
13	2	D. Luis Ruiz Soler	B. Prof. M.	24- 3-1884	Madrid
14	3	D. Antonio Hernández Pérez	B. M. E. P. M. A. S.	19- 8-1883	Canarias
15	4	D. Antonio Rodríguez Ponga	I. M.	25- 6-1884	Oviedo
16	5	D. Bernardo Oliver Tous	B. Prof. M.	11-10-1891	Baleares
bis		D. Justo Ulizarna Durán	Prof. M.	8- 2-1890	Madrid
17	6	D. José María Segovia García	B. M. E. P. M. Lic. F. Q.	1- 8-1891	Cádiz
bis	1	D. José Oramas Castro	Prof. M. C. M.	9- 3-1891	Santa Cruz de Tenerife
bis	2	D. Paulino Ortiz Fernández	Prof. M. C. M.	24- 3-1885	Santander
18	7	D. Andrés Pineda Zurita	B. P. M. C. M.	30-11-1888	Cádiz
19	8	D. Andrés R. Monreal Jaén	Prof. M.	30-11-1885	Navarra
20	9	D. José Daniel Arnedo Ruiz	B. Prof. M.	3- 1-1888	Pamplona
21	10	D. Francisco de A. Fortuny Ramos	Prof. M.	21-12-1891	Barcelona
22	11	D. Luis Wiesenthal Miranda	C. M. B. M. I. J.	8-11-1891	Madrid
23	12	D. Luis Gómez Puente	Prof. M.	27- 4-1887	Burgos
24	13	D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro	Prof. M. I. M.	14- 8-1886	Albacete
25	14	D. Joaquín Cereceda de la Quintana	B. Prof. M.	31- 5-1892	Cádiz
26	15	D. César Milego Díaz	Prof. M. I. M.	7- 6-1887	Toledo
bis	1	D. Sebastián Sancho Nebot	Prof. M.	14- 9-1891	Baleares
bis	2	D. León Sanz Lodre	Prof. M.	28- 7-1887	Madrid
bis	3	D. Rufino Jiménez Guerrero	B. M. Prof. M.	16-11-1890	Soria
27	16	D. Eugenio Buero García	B. P.rof. M.	12- 7-1885	Cádiz
28	17	D. José Manuel Alvarez y Alvarez	P. M. I. M. A. S.	6- 7-1892	Oviedo
29	18	D. Evaristo Crespo Baixauli	Prof. M. Lic. D.	30- 7-1887	Valencia
30	19	D. Feliciano Aldazábal Alvarez	B. Prof. M. I. M.	2- 2-1887	Logroño
31	20	D. Alfonso F. Canella Muñiz	Prof. M. Lic. D.	24- 5-1883	Oviedo
32	21	D. Francisco Pérez Pons y Jover	Prof. M.	30- 9-1884	Alicante
33	22	D. Andrés Pérez Faraudo	Prof. M.	2- 7-1894	Madrid
34	23	D. Inocencio Pardo Aburto	Prof. M	3- 4-1883	La Coruña
35	24	D. César Silió Beleña	Doctor D.	1- 4-1889	Valladolid
bis		D. Antonio Ripoll Fiol	Prof. M.	19- 8-1889	Baleares
36	25	D. Francisco J. Comyn Sagües	B. Prof. M. Lic. D.	16- 4-1891	Zaragoza
37	26	D. Manuel Mallén Garzón	B. I. M. Lic. D.	23- 2-1896	Teruel
38	27	D. Félix Aguilera Gómez	Lic. D.	23- 2-1896	Granada

NUMERARIOS DE ESCUELAS DE COMERCIO

enero de 1953

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
Oposición	23- 5-1905	Física y Química	Madrid.	
Oposición	18- 5-1908	Inglés	Oviedo.	
Oposición	15- 6-1909	Alemán	Sevilla.	
Oposición	9- 2-1911	Física y Química	Málaga.	
Oposición	26- 7-1911	Cálculo Comercial	Málaga.	
Oposición	23- 3-1912	Mercancías	Madrid.	
Oposición	1- 4-1912	Política Económica	Barcelona.	
Oposición	30- 5-1912	Geografía Económica	Cádiz.	
Oposición	1- 6-1912	Contabilidad	Valencia.	
Oposición	13- 1-1913	Geografía Económica	Valencia.	
Oposición	28- 4-1913	Legislación M. Española	Cádiz	Destinado provisionalmente. Suspenso de empleo y sueldo.
Oposición	26- 3-1914	Gramática Española	Salamanca	
Oposición	26- 3-1914	Gramática Española	Oviedo.	
Oposición	7- 7-1914	Arabe Vulgar	Málaga.	
Oposición	7- 7-1914	Arabe Vulgar	Barcelona.	
Oposición	4-12-1914	Contabilidad	San Sebastián.	
Oposición	6-12-1914	Cálculo Comercial	Valencia.	
Oposición	5- 3-1915	Geografía Económica	Gijón.	
Oposición	22- 4-1915	Física y Química	Palma de Mallorca.	
Oposición	6- 5-1915	Gramática Española	Valencia.	
Oposición	24- 5-1915	Mercancías	Santa Cruz de Tenerife.	
O. S.	10 6-1915	Admón. Econoóm. y C. Pública	Las Palmas.	
O. S.	16- 6-1915	Admón. Econoóm. y C. Pública	Santander	
Oposición	6- 4-1916	Física y Química	Cádiz.	
Oposición	2- 7-1916	Francés	Gijón	
Oposición	2- 7-1916	Francés	Valencia.	
Oposición	22- 7-1916	Inglés	Málaga.	
Oposición	16- 8-1916	Alemán	Cádiz.	
Oposición	10-12-1916	Geografía Económica	Valladolid.	
Oposición	15-12-1916	Mercancías	Bilbao.	
Oposición	19-12-1916	Física y Química	Zaragoza.	
Oposición	16-12-1916	Geografía Económica	Oviedo.	
O. B.	20- 1-1917	Admón. Econoóm. y C. Pública	Palma de Mallorca.	
Oposición	27- 3-1917	Gramática Española	Zaragoza.	
Oposición	27- 3-1917	Gramática Española	Alicante.	
Oposición	2- 4-1917	Física y Química	Sevilla.	
Oposición	1- 5-1917	Legislación M. Española	Oviedo.	
Oposición	1- 5-1917	Legislación M. Española	Valencia.	
Oposición	2- 5-1917	Francés	Madrid.	
Oposición	15- 5-1917	Francés	Las Palmas.	
Oposición	26- 6-1917	Contabilidad	Bilbao.	
Oposición	18- 7-1917	Física y Química	Santa Cruz de Tenerife.	
Oposición	13- 1-1918	Cálculo Comercial	La Coruña	
Oposición	25- 3-1918	Legislación M. Comparada	Madrid.	
Oposición	3- 4-1918	Gramática Española	Palma de Mallorca.	
Oposición	9- 6-1918	Legislación M. Comparada	Zaragoza.	
Oposición	11- 6-1918	Legislación M. Comparada	Barcelona.	
Oposición	11- 6-1920	Italiano	Madrid.	

Número en el Escalafón	Número en la Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*
		CATEGORIA TERCERA.—33 DOTACIONES, A 28.000 PESETAS			
39	1	D. Manuel González Hernández	Prof. M.	24- 6-1893	Canarias
bis		D. Andrés Gonzalo Gonzalo	Prof. M.	1- 6-1891	Logroño
40	2	D. Joaquín García Naranjo	B. M. Prof. M. Lic. D. Dr. F. L.	23- 4-1888	Sevilla
bis		D. Enrique Martín Guzmán	M. Lic. D. I. M.	8- 6-1897	Madrid
41	3	D. Juan Colominas Maseras	Prof. M.	10-10-1883	Barcelona
42	4	D. Juan Sanchís Candela	Prof. M.	12- 2-1897	Alicante
43	5	D. Ramón de Ascanio y Montemayor	B. C. M. Prof. M.	6- 5-1885	Santa Cruz de Tenerife.
44	6	D. Rafael Díaz Montoro	B. Prof. M.	5- 6-1889	Cádiz
bis		D. Modesto Escobosa Altuna	Prof. M. Lic. D.	28-11-1900	Vizcaya
45	7	D. Emigdio Rodríguez Pita	Prof. M. I. M.	5- 8-1894	Valladolid
46	8	D.ª María del Pilar Balairón Valderrama	B. Prof M. I. M.	12-10-1898	Madrid
47	9	D.ª Mercedes Suaña Martín	B. Prof M. I. M.	23- 6-1896	Barcelona
48	10	D. Francisco Fiol Pérez	B. Prof. M. Lic. D.	18-12-1901	Las Palmas
49	11	D. Antonio Lasheras Sanz	B. Prof. M I. M. A. S.	13- 6-1899	Zaragoza
bis	1	D.ª Adela Sánchez Tamargo	M. Prof. M.	13- 7-1896	Asturias
bis	2	D.ª Carmen Rodríguez Jiménez	Prof. M.	5- 8-1901	Cádiz
bis	3	D. Jesús Ismael Pedregal Santillano	Prof. M. C. M.	19- 5-1887	La Coruña
Excte.		D.ª María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo	B. I. M.	8-12-1901	Madrid
50	12	D. Aquiles Pettenghi Gallot	Prof. M. C. M.	23- 1-1894	Málaga
51	13	D. José Hueso Macías	M. P. M. L. C. I. M. A. S.	23- 1-1904	Granada
52	14	D. Laureano Corona Fernández	Prof. M. I. M. I. I.	23- 6-1886	Santander
53	15	D. Pedro Zubieta Mazas	C. M. P. M.	1894	Santander
54	16	D. Gerardo Abad Conde y Sevilla	B. I. M. Lic. D. M.	6- 8-1909	La Coruña
55	17	D. Domingo Fernández Lombardo	C. M. I. M.	11- 2-1893	Málaga
56	18	D. Antonio López Romero	I. M. A. S	5- 6-1911	Oviedo
57	19	D. Félix Correa Peró	Prof. M. Lic. C.	11- 6-1893	Barcelona
		D. José María Comyn Sagües	Prof. M.	14- 1-1894	Zaragoza
58	20	D. Ildefonso Cuesta Garrigós	I. M. Lic. D.	28- 8-1900	Madrid
59	21	D. Ramón Rodríguez Dorado	Prof. M.	20- 7-1895	Madrid
60	33	D. Miguel Caballero Feliú	C. M. Prof. M.	8- 1-1891	R. Dominicana
61	23	D. Maximino Montes Lueje	Prof. M. I. M.	2- 9-1897	Valparaíso
62	24	D.ª Concepción Gallostra y Coello de Portugal	Prof. M.	1898	Londres
63	25	D. Francisco Sánchez García	Prof. M. Lic. C.	31- 7-1894	Sevilla
64	26	D. José Guzmán Renshaw	B. Prof. M.	12- 6-1901	Avila
65	27	D. Juan Fernández Rodríguez	Prof. M.	30- 5-1901	Gijón
66	28	D. Luis Wildpret Alvarez	B. Prof. M. Lic. F. L.	2 2-1903	Tenerife
67	29	D. Eloy Juan Bullón Rodríguez	Prof. M.	1902	Salamanca
68	30	D. Mario Mirmán Constantín	B. Prof. M. M.	27- 4-1893	Sévres
69	31	D. José Pemartín Sanjuán	Prof. M.	29- 2-1888	Jerez de la Frontera
70	32	D. Ramiro Canivell Morcuende	I. M. I. I. Lic. F. L.	6- 7-1900	Toledo
71	33	D. Antonio Durán Cao	B. P. M.	14- 3-1891	La Coruña
		CATEGORIA CUARTA.—52 DOTACIONES A A 25.200 PESETAS			
72	1	D. Miguel Pérez Senty	Prof. M.	27- 1-1900	Alicante
73	2	D. Bernardo Pérez Sales	Prof. M. Lic. D.	25- 4-1909	Alicante
74	3	D. Víctor José Rey Uriarte	I. M.	17-10-1907	San Sebastián
75	4	D. Joaquín María Aracil Barra	Prof. M. Lic. D.	2- 8-1896	Valencia
76	5	D. Donato Gómez Fernández	Prof. M. I. M. Lic. D. A.		Gijón
77	6	D. Pedro Mateos Campillo	I. M. Lic. D.	20- 2-1895	Murcia
78	7	D. Luis Corral y Feliú	Prof. M. Lic. D.	26-10-1908	Madrid
79	8	D. José García Rives	Lic. C. I. M. A. S.	21-10-1904	Madrid
80	9	D. Luis Gómez Mur	P. M.	23- 5-1899	Zaragoza

TURNO	*Fecha de ingreso*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
Oposición	8- 6-1920	Contabilidad	Las Palmas.	
O. B.	11- 2-1921	Admón. Econoóm. y C. Pública	Zaragoza.	
Oposición	15- 5-1921	Legislación M. Española	Sevilla.	
Oposición	25- 5-1921	Política Económica	Bilbao	Procedente del Decreto de 21-11-52.
Oposición	1- 6-1921	Francés	Barcelona.	
Oposición	6- 6-1921	Francés	Alicante.	
Oposición	28- 4-1922	Inglés	Santa Cruz de Tenerife.	
Oposición	4- 4-1922	Inglés	Cádiz.	
Oposición	21- 5-1923	Gramática Española	San Sebastián.	
Oposición	30- 5-1923	Contabilidad	Barcelona.	
Oposición	14- 7-1923	Francés	Salamanca.	
Oposición	17- 7-1923	Francés	Oviedo.	
Oposición	2- 1-1932	Inglés	Las Palmas.	
Oposición	17- 2-1932	Teoría Matemática Seguros	Madrid.	
Oposición	2- 5-1932	Gramática Española	Gijón.	
Oposición	2- 5-1932	Gramática Española	Cádiz.	
Oposición	2- 5-1932	Gramática Española	La Coruña	
Oposición	3- 8-1932	Italiano		Excedente.
Oposición	3- 9-1932	Italiano	Cádiz.	
Oposición	12-11-1932	Física y Química	Valencia.	
Oposición	12-11-1932	Mercancías	León.	
Oposición	12-11-1932	Física y Química	Santander.	
Oposición	1-12-1932	Legislación M. Española	Salamanca	
Oposición	10-12-1932	Legislación M. Española	Málaga.	
Oposición	22-12-1932	Cálculo Comercial	Valladolid.	
Oposición	22-12-1932	Cálculo Comercial	Zaragoza.	
Oposición	22-12-1932	Cálculo Comercial		Sin destino.
Oposición	17- 2-1933	Política Económica	Madrid.	
Oposición	14- 3-1933	Contabilidad	Málaga	Instituto Politécnico de Tánger.
Oposición	21- 4-1933	Contabilidad	Jaén.	
Oposición	20- 3-1933	Inglés	Sevilla.	
Oposición	20- 3-1933	Inglés	Madrid.	
Oposición	4- 5-1933	Cálculo Comercial	Sevilla.	
Oposición	3- 6-1933	Inglés	Valladolid.	
Oposición	8- 5-1933	Inglés	Gijón.	
Oposición	8- 5-1934	Alemán	Santa Cruz de Tenerife.	
Oposición	8- 5-1934	Alemán	Madrid.	
Oposición	21- 5-1934	Francés	Sevilla.	
Oposición	2- 6-1934	Francés	Cádiz.	
Oposición	18-11-1932	Física y Química	Bilbao.	
Oposición	21- 5-1934	Francés	La Coruña.	
Oposición	21- 5-1934	Francés	Santa Cruz de Tenerife.	
Oposición	21- 8-1934	Legislación M. Española	Alicante.	
Oposición	21- 8-1934	Legislación M. Española	San Sebastián.	
Oposición	21- 8-1934	Legislación M. Española	Las Palmas.	
Oposición	2- 8-1935	Legislación M. Española	Almería.	
Oposición	2- 8-1935	Legislación M. Española	Murcia.	
Oposición	2- 8-1935	Legislación M. Española	Santander.	
Oposición	23- 8-1935	Cálculo Comercial	Ciudad Real.	
Oposición	23- 8-1935	Cálculo Comercial	Palma de Mallorca.	

Número en el Escalafón	Número en la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*
81	10	D. José Antonio Estrugo Estrugo	A. S.	17-11-1910	La Habana
82	11	D. Juan Antonio Parera Moreno	I. M. D. R. C.	27- 8-1903	Barcelona
83	12	D. Jesús Costillas Sánchez	B. Prof. Lic. C.	19- 1-1896	Oviedo
84	13	D. Arturo García Hidalgo	I. M. I. I.	11-12-1900	Ciudad Real
85	14	D. Alfredo Valdés Valdés	B. Prof. M. Lic. D.	26-11-1893	Oviedo
86	15	D. Jesús Romero Elorriaga	I. M.		
87	16	D. Luis Manzanares Pérez	D. R. D. Lic. F. L. M. I. M. A. S.	25- 8-1895	Murcia
88	17	D. Luis Pérez Pardo	B. I. M.	26- 8-1915	Barcelona
89	18	D. Antonio Hoyos de Castro	I. M.	27- 5-1917	Logroño
90	19	D. Víctor Manuel Pérez Prendes	B. Prof. M	2[illegible] 5-1885	Gijón
91	20	D. Julio Lloréns Ebrat	Pro. M.	9 5-1904	La Coruña
92	21	D. Arturo Romaní Lluch	Prof. M.	14- 3-1909	Valencia
93	22	D. Juan Casal Rey	Prof. M.	21- 1-1900	La Coruña
94	23	D. Angel Vegas Pérez	B. P. M. A. S.	22- 3-1912	Madrid
95	24	D. Jorge Llobera Poquet	Prof. P. M. I. M.	19- 3-1905	Francia
96	25	D.ª Angeles Lens Seijo	Prof. M. I. M.	27- 1-1907	La Coruña
97	26	D.ª Trinidad Aizpurúa Mendiluce	M. P. P. M.	27- 5-1899	San Sebastián
98	27	D. José María Berini Jiménez	I. M.	2- 3-1920	Barcelona
99	28	D. Marcelino Martínez Morás	B. P. M.	28-11-1895	La Coruña
100	29	D. Aurelio Cazenave Ferrer	I. M. Lic. C. Q.	30- 8-1906	Granada
101	30	D. Emilio Figueroa Martínez	I. M.	3-10-1911	Jaén
102	31	D. José Odón Soto Anero	Prof. M.	4- 4-1912	Santander
103	32	D. Emilio Casares Herrero	Prof. M. I. M.	22- 5-1914	Valladolid
104	33	D. Pedro Zubieta Gómez	B. P. M. I. M.	16- 5-1918	Santander
105	34	D. Ramón Sanchís Candela	Prof. M.	9- 1-1909	Alicante
106	35	D. José Ramón Recio Amézaga	Prof. M. I. M. Lic. D.	20- 3-1912	Bilbao
107	36	D. Manuel Berlanga Barba	B. P. M. I. M.	2-10-1912	Cádiz
108	37	D. Luis Gómez Lubén	I. M. Lic. D.	15-11-1920	Valladolid
109	38	D. Antonio Piquer Márquez	M. P. M. I. M.	16-11-1895	Gerona
110	39	D.ª María del Carmen Gallego Neira	Prof. M. I. M.	27- 6-1917	Madrid
111	40	D. Miguel Delibes Setién	I. M. Lic. D.	17-10-1920	Valladolid
112	41	D. Carlos Fernández Sanjurjo	B. P. M. Lic. D.	18-10-1916	Santander
Excte.		D. Francisco Oliva Santos	P. M.	27-12-1899	Salamanca
113	42	D. Antonio Muñoz Casayús	B. Dr. D.	29- 4-1903	Zaragoza
114	43	D. Ernesto Ruiz y González de Linares	Lic. D. I. M.	10- 3-1908	Burgos
115	44	D. Carlos Albiñana Goussard	Lic. D.	5 5-1911	R. Dominicana
116	45	D. Norberto Cújas Zaldívar	Prof. M. I. M.	12- 2-1914	Cádiz
117	46	D. Tomás Peribáñez Herrera	Prof. M. I. M.	13-10-1916	Valladolid
118	47	D. Jacinto Hidalgo Sereno	Lic. F. L.	27- 5-1919	Badajoz
119	48	D. José Luis Berasátegui Goicoechea	I. M.	25- 1-1920	Bilbao
120	49	Don Antonio Saenz Bretón	Lic C. Q.	25- 7-1923	Córdoba
121	50	D. Isidoro García Martínez	I. M.	30- 9-1904	Valladolid
Excte.		D. Angel Luis de la Herranz y de las Pozas	Prof. M. Lic. D.	6- 2-1906	Logroño
122	51	D. Francisco Abascal Fernández	Prof. M. Lic. C. Q.	10- 8-1908	Sevilla
123	52	José Millaruelo Clementez	Lic. D.	28- 9-912	Logroño
		CATEGORIA QUINTA.—55 DOTACIONES A 22.400 PESETAS			
124	1	D. Manuel Domínguez Alvarez	Lic. C. Q.	1-12-1914	Orense
125	2	D.ª Natividad Benedicto González	Lic. C.	25-12-1922	Zaragoza
126	3	D. Joaquín Bosque Maurel	Lic. F. L.	1- 1-1924	Zaragoza
127	4	D. Manuel Martínez Fornoza	Dr. D.	9- 8-1912	Madrid
128	5	D. Ignacio Toña Basauri	Prof. M. I. M.	7- 2-1914	Bilbao
129	6	D. Cecilio González de Vallejo	Prof. M. I. M.	18- 4-1913	Madrid
130	7	D.ª María Concepción Juan Martín	Lic. C. Q.	9- 5-1916	Salamanca
131	8	D. Emilio Arija Rivares	Lic. F. L.	14- 7-1918	San Sebastián
132	9	D. Lorenzo Simón Moretón	B. I. M.	28-12-1909	Vitigudino
Excte.		D. Manuel Vitoria Garcés	Lic. D.	14- 8-1913	Zaragoza
133	10	D. Vicente Ena Lorente	B., LD. LFL.	17- 4-1915	Zaragoza

TURNO	*Fecha de ingreso*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
Oposición	23- 8-1935	Cálculo Comercial	Madrid.	
Oposición	21-10-1935	Física y Química	Barcelona.	
Oposición	21-10-1935	Física y Química	Oviedo.	
Oposición	21-10-1935	Física y Química	La Coruña.	
Oposición	15- 3-1940	Legislación M. Comparada	Gijón.	
Oposición	1- 7-1940	Contabilidad	Murcia.	
Oposición	11- 1-1942	Est. Sup. de Geografía	Madrid.	
Oposición	10- 1-1942	Geografía Económica	Barcelona.	
Oposición	1- 2-1942	Geografía Económica	Bilbao.	
Oposición	11- 2-1942	Alemán	Gijón.	
Oposición	11- 6-1942	Inglés	Barcelona.	
Oposición	26- 5-1942	Inglés	Zaragoza.	
Oposición	11- 6-1942	Inglés	La Coruña.	
Oposición	20- 6-1942	Estadística Matemática	Madrid.	
Oposición	1-12-1943	Banca y Bolsa	Madrid.	
Oposición	14- 4-1945	Geografía Económica	La Coruña.	
Oposición	22- 3-1945	Geografía Económica	San Sebastián.	
Oposición	7- 5-1945	Estudios Sup. de Geografía	Barcelona.	
Oposición	26- 7-1945	Contabilidad	Vigo.	
Oposición	26- 7-1945	Mercancías	Granada.	
Oposición	26- 7-1945	Legislación M. Comparada	Valencia.	
Oposición	26- 7-1945	Alemán	Santander.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Valladolid.	
Oposición	26- 7-1945	Física y Química	Santander.	
Oposición	26- 7-1945	Alemán	Alicante.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Bilbao.	
Oposición	26- 7-1945	Organización y Admón Empresas.	Madrid.	
Oposición	26- 7-1945	Legislación M. Española	León.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Palma de Mallorca.	
Oposición	26- 7-1945	Alemán	Salamanca.	
Oposición	26- 7-1945	Legislación M. Española	Valladolid.	
Oposición	26- 7-1945	Francés	Santander.	
Oposición	28- 9-1945	Alemán		Excedente.
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Española	Burgos.	
Oposición	28- 9-1945	Francés	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	28- 9-1945	Mercancías	Gijón.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Sevilla.	
Oposición	28- 9-1945	Cálculo Comercial	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	León.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Española		Excedente.
Oposición	28- 9-1945	Mercancías	Sevilla.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Valladolid.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Vigo.	
Oposición	28- 9-1945	Cálculo Comercial	San Sebastián.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Granada.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Española	Vigo.	
Oposición	28- 9-1945	Org. y Admón. Empresas y Banca y Bolsa	Bilbao.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada	Oviedo.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Valladolid.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Santander.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Salamanca.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Comparada		Excedente.
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	León.	

Número en el Escalafón	Número en la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	Fecha de nacimiento	Naturaleza
134	11	D. José María Andrés García	Lic. C. Q.	20-12-1917	Melgar de Fermental
135	12	D. José María Lafuente López	Lic. D.	18- 3-1921	Barcelona
136	13	D. Manuel Carro González	Lic. D. L. M. P. M.	9- 8-1911	Santander
137	14	D. Juan Hernández Cañavate	Lic. C. Q.	2- 8-1916	Cartagena
138	15	D. Juan Íñigo García	Prof. M. I. M.	23- 9-1909	Pamplona
139	16	D. Manuel Peleteiro Rosende	Lic. C. Q.	30 4-1917	Pontevedra
140	17	D. José Blanco Medina	B. P. M. I. M.	27- 4-1911	Gijón
141	18	D.ª Margarita Vicente Mangas	Lic. C. Q.	28- 3-1914	León
142	19	D. Bartolomé Paredes Pacheco	Lic. C. Q.	13- 1-1917	Jaén
143	20	D. Joaquín Rodríguez Arzúa	Lic. F. L.	27-11-1921	Pontevedra
144	21	D. Manuel Sancho Blanquer	Lic. F. L.	3- 2-1916	Zaragoza
145	22	D.ª Carmen Iraizoz Oyarzun	Lic. F. L.	27- 1-1913	Pamplona
Excte.		D. José María Jover Zamora	Lic. F. L.	5- 6-1920	Cartagena
146	23	D.ª María Luisa Alvarez Quesada	Lic. F. L.	7-12-1911	Oviedo
147	24	D. Teodoro Flores Gómez	Prof. M. I. M.	8-12-1920	Vizcaya
148	25	D. Manuel Sobrino Mier	Prof. M.	22- 2-1901	Asturias
149	26	D. Joaquín Cuartero Martín	Prof. M. (Plan 1915)	10- 3-1907	Zaragoza
Excte.		D. Saturnino J. Goñi Gainza	Lic. F. L. M.	17-10-1907	Pamplona
150	27	D. Camilo Llovera Majem	Lic. D. Dr. D.	29- 5-1909	Tarragona
151	28	D.ª Mercedes Niño Méndez-Brandón	Prof. M.	18- 9-1917	Santiago
152	29	D.ª María Angeles Zúñiga Páramo	Lic. F. L.	27- 1-1921	Madrid
153	30	D. Pedro Maiza Orte	Lic. D.	2- 6-1921	Pamplona
154	31	D. Juan José Dolado Gonzalo	Prof. M. Dr. C. Q.	31- 7-1921	Guadalajara
155	32	D. José López Urquía	Lic. C. E.	1-12-1922	Zaragoza
156	33	D.ª María de Miguel y Miguel	M. Lic. F. L.	14- 1-1911	Navarra
157	34	D.ª María Rosa Franco Tomil	Lic. F. Q.	7- 3-1914	La Coruña
158	35	D. Antonio Goxens Duch	I. M.	5- 7-1915	Barcelona
159	36	D.ª Eliane López Mosnier	Lic. F. L.	18- 3-1916	Burdeos
160	37	D. Manuel Burillo González	Lic. F. L.	2- 9-1916	León
161	38	D. José Ferrándiz Casares	Prof. M.	5 1-1917	Alicante
162	39	D. Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor.	Lic y Dr. D. P. M.	23-11-1919	Granada
163	40	D. Manuel Sangüesa Calvo	Lic. D.	5- 3-1921	Teruel
Excte.		D.ª Isabel Alcalde Freixes	Lic. F. L.	17- 5-1921	R. Argentina
164	41	D. Abelardo Unzueto Yuste	I. M.	8- 5-1913	Madrid
165	42	D.ª Antonia Horranch Vidal	Prof. M. I. M.	24- 7-1913	Baleares
166	43	D. José Sánchez Toscano Esteban	I. M. A. S.	28- 2-1916	Madrid
167	44	D. Luis González de Castro	B. P. M. I. M.	23- 4-1917	Oviedo
168	45	D. Mariano Bayo González Salazar	Lic. C.	18- 3-1920	Zaragoza
169	46	D. Raúl de Elías y de Ostúa	Lic. D.	6-12-1920	Madrid
170	47	D. Pedro Virgili Roig	Lic. F. L. Dr. D.	5- 5-1909	Murcia
171	48	D.ª Elisa Dorda López Vigo	Lic. D. P. M.	29-11-1917	Madrid
172	49	D. José Moreno Cumplido	Lic. C. Q.	3- 8-1918	Madrid
173	50	D. Rafael Rodríguez Lapuente	B. P. M.	19- 6-1919	Valencia
174	51	D. Carlos Castillo Vea Murguía	P. M. I. M.	14- 7-1919	Bilbao
175	52	D. Ricardo Torres Sánchez	P. M. I. M.	23- 3-1911	Murcia
176	53	D. Narciso Ribot de Armendía	Lic. F. L.	26- 1-1918	Valladolid
177	54	D. Fermín Carretero Villalva	P. M. I. M.	7- 7-1912	Segovia
178	55	D. Manuel Domínguez Martínez	P. M. I. M. M.	2- 5-1914	Huelva
		CATEGORIA SEXTA.—59 DOTACIONES A 19.600 PESETAS			
179	1	D Juan Zamora Ros	Lic. C. Q.	1- 8-1916	Cartagena
180	2	D. José Viñes Martorell	Prof. M.	22-10-1904	Alicante
181	3	D Enrique Peláez Rosell	Lic. C. Q.	7- 6-1918	Barcelona
182	4	D. Ernesto Ortiz Zueco	Lic. F. L.	13- 2-1922	Zaragoza
183	5	D. Carlos Rodríguez Benito de Bedía	P. M. I. M.	17-11-1895	Santander
184	6	D. Aurelio de la Fuente Arana	Lic. C. Q.	22- 4-1909	Palencia
185	7	D.ª María Amigo y Amigo	Lic. F. L.	13- 3-1911	Burgos
186	8	D. Angel Carro González	B. P. M.	19- 6-1907	Santander
187	9	D. Enrique Monllor Mattarredona	Dr. C. Q.	8- 6-1919	Alicante
188	10	D. Gregorio Núñez Noguerol	M. Lic. F. L.	30- 7-1922	Valladolid

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	San Sebastián.	
Oposición	28- 9-1945	Legislación M. Española	Palma de Mallorca.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Santander.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Murcia.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Pamplona.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Pamplona.	
Oposición	28- 9-1945	Contabilidad	Gijón.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Jerez de la Frontera.	
Oposición	28- 9-1945	Física y Química	Granada.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Salamanca.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Jerez de la Frontera.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica		Excedente.
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	León.	
Oposición	28- 9-1945	Geografía Económica	Vitoria.	
Oposición	28- 9-1947	Inglés	Santander.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Logroño.	
Oposición	28- 9-1947	Alemán		Excedente.
Oposición	28- 9-1947	Italiano	Barcelona.	
Oposición	28- 9-1947	Francés	Murcia.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Pamplona.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Española	Pamplona.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Zaragoza.	
Oposición	28- 9-1947	Cálculo Comercial	Barcelona.	
Oposición	28- 9-1947	Italiano	Málaga.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	La Coruña.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1947	Francés	San Sebastián.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Madrid.	
Oposición	28- 9-1947	Inglés	Alicante.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Española	Gijón.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Comparada	San Sebastián.	
Oposición	28- 9-1947	Inglés		Excedente.
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1947	Francés	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1947	Alemán	Vigo.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Alicante.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Valencia.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Comparada	Sevilla.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Murcia.	
Oposición	28- 9-1947	Legislación M. Comparada	Vigo.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Cádiz.	
Oposición	28- 9-1947	Alemán	Valencia.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Vitoria.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Sabadell.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Logroño.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Jaén.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Huelva.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Barcelona.	
Oposición	28- 9-1947	Cálculo Comercial	Alicante.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Alicante.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Palma de Mallorca.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Valladolid.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Valladolid.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Burgos.	
Oposición	28- 9-1947	Contabilidad	Sevilla.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Murcia.	
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Almería.	

Número En el Escalafón	Número En la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*
189	11	D. Benjamín Bueno Temprano	Lic. F. L.	16-11-1916	Zamora
190	12	D. Bernardo Oliver Ferrer	I. M. B.	2- 5-1920	Palma de Mallorca
191	13	D. José Ródenas Díaz	Lic. C. N. Lic. D.	21- 3-1916	Murcia
bis	1	D. Basilio Martí Ballesté	Prof. M. Lic. D.	5- 8-1897	Cartagena
bis	2	D. Julio Monedero y Carrillo de Albornoz	Prof. M.	2- 9-1921	Segovia
bis	3	D. Manuel Cansado Maceda	Prof. M. I. M.	12 5-1920	León
bis	4	D. Emilio Puelles Vallejo	Prof. M. B.	22- 5-1908	Alava
bis	5	D. Adolfo Suárez Fernández	Prof. M.	24- 3-1907	Gijón
bis	6	D. José Herrera Hernández	Prof. M. B. M.	1- 1-1917	Santa Cruz de Tenerife.
bis	7	D. León Sanz Jiménez	Prof. M.	2- 1-1923	La Coruña
bis	8	D. Joaquín María de Agra Cadarso	P. M. L. D. L. F. L. M;	10- 9-1892	La Coruña
bis	9	D.ª María Africa González Lanza	Prof. M.	16 9-1920	Santander
bis	10	D.ª Elena Canales Canales	Prof. M. I. M.	13 8-1912	Santander
192	14	D. José Hinojosa Raso	Dr. D. M.	26- 7-1913	Huelva
193	15	D. José María Martínez Val	Lic. F. L.	12- 3-1916	Soria
194	16	D. José Fernández Llamazares López	Lic. D. P. M.	30- 1-1918	León
195	17	D. Salvador López Sanz	Lic. D	2 - 4-1924	Murcia
bis	1	D. Guillermo Díaz Plaja Contestí	Lic. F. L.	25- 5-1909	Barcelona
bis	2	D. Juan Ruiz Peña	Lic. F. L.	25- 3-1915	Jerez de la Frontera
bis	3	D.ª María Ribelles Barrachina	Lic. F. L.	13-11-1906	Barcelona
bis	4	D.ª María Antonia Santolaya Manzanedo	I. M.	11- 1-1925	Logroño
bis	5	D. Aniceto Codesal Lozano	P. M.	20-12-1919	Lugo
bis	6	D. José Luis Ulizarna Sánchez	P. M.	30- 5-1923	Alicante
bis	7	D. José María Sanz Jiménez	P. M.	23-10-1926	La Coruña
bis	8	D. Vicente Ferrándiz Casares	P. M.	11- 1-1912	Alicante
196	18	D. Leandro Silván López Almoguera	Dr. C. Q.	12-11-1900	Madrid
197	19	D. Mario Miguel Sanjoaquín	Lic. C. Q.	31- 7-1924	Zaragoza
198	20	D. José Sánchez Alvarez	Lic. C. Q. Lic. F.	17- 1-1905	Orense
199	21	D. Fernando Hortal Sánchez	Lic. C. Q. M.	31- 5-1915	Zamora
200	22	D. José Jiménez Sarrión	Lic. C. Q.	22- 6-1921	Sevilla
201	23	D. Luis Cabra Fernández	Dr. C. Q.	31- 7-1920	Málaga
202	24	D. Jesús Osácar Fláquer	Lic. C. Q	27-11-1921	Zaragoza
203	25	D. Jesús Puig Sánchez	Lic. C. Q	23-11-1917	Cuenca
204	26	D. Juan Jesús Gómez de Segura y Garcia.	Lic. D. C. M.	29- 3-1897	Navarra
205	27	D.ª Edith Tech Ernst	Dr. F. H. L.	21-11-1903	Berlín
206	28	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Prof. M. A. S.	14-11-1927	Madrid
207	29	D. Luciano Fernández Penedo	Lic. C. E.	21-10-1911	Lugo
208	30	D. Emilio Basterra Mendía	Lic. C. E.	6- 4-1918	Buenos Aires
209	31	D.ª Margarita Dávila García Miranda	Lic. C. E.	20- 1-1920	Cádiz
210	32	D. José María Fernández Pirla	Prof. M. Lic. C. E.	20-10-1925	Madrid
211	33	D. Pedro Lluch Capdevilla	Dr. D. P. M. I. M.	27- 9-1912	Barcelona
212	34	D. Pablo Salvador Bullón	A. S.	27- 4-1924	Salamanca
213	35	D. Wenceslao Millán Fernández	I. M.	28 9-1912	Madrid
214	36	D. Antonio Miño Seoane	P. M.	16-10-1897	La Coruña
Excte.		D. Antonio Rodríguez Robles	Lic. D. I. M. Dr. C.	4-11-1922	Pamplona
215	37	D. Francisco de A. Palá Berdejo	Lic. D.	9 11-1925	Teruel
216	38	D.ª Pilar Jaraiz Franco	Lic. D.	31- 5-1916	La Coruña
217	39	D. Antonio Fernández Montells	Lic. D.	6- 4-1922	Badajoz
218	40	D. Miguel Jiménez de Cisneros	Dr. D.	8-11-1911	Jaén
219	41	D. Santiago Miquel Planas	I. M.	20- 2-1920	Barcelona
220	42	D. Miguel Sáez de Ibarra y Orat	Dr. D.	29- 9-1919	Pamplona
221	43	D. Ramiro José Moltó Botella	Lic. F. L.	6- 7-1922	Alicante
222	44	D. Pedro de las Cuevas Requivila	Prof. M.	10-10-1915	Santander
223	45	D.ª Cándida Matilde Añoveros Oroz	Lic. F. L.	3-10-1899	Pamplona
224	46	D. Julio Lago Alonso	M. Lic. F. L.	10-12-1921	Valladolid
225	47	D. Antonio López Ruiz	Lic. F. L.	9- 9-1924	Murcia
226	48	D.ª Antonia Sanchís Willmann	Prof. M.	1- 7-1927	Alicante
227	49	D. José Duro Duro	Lic. D. M.	10-12-1911	Jaén
228	50	D. Waldo Merino Rubio	Dr. F. L.	28- 1-1911	Palencia
229	51	D. Pedro Abalo Abad	Prof. M. I. M.	14-11-1903	Pontevedra
230	52	D. Román Torné Soler	Lic. F. L.	2 - 9-1907	Lérida

TURNO	*Fecha de posesión*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
Oposición	28- 9-1947	Geografía Económica	Málaga.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Palma de Mallorca.	
Oposición	28- 9-1947	Mercancías	Las Palmas.	
Oposición	19-11-1947	Admón. Económ. y Cont. Púb.	Madrid.	
Oposición	19-11-1947	Admón. Económ. y Cont. Púb.		Excedente.
Oposición	19-11-1947	Admón. Económ. y Cont. Púb.		Excedente.
Oposición	19-11-1947	Admón. Económ. y Cont. Púb.	Sevilla.	
Oposición	19-11-1947	Admón. Económ. y Cont. Púb.	Oviedo.	
Oposición	19-11-1947	Admón. Económ. y Cont. Púb.	Sta. Cruz de Tenerife.	
Oposición	22-12-1947	Gramática Española	Málaga.	
Oposición	22-12-1947	Gramática Española	Madrid.	
Oposición	22-12-1947	Gramática Española	Sevilla.	
Oposición	22-12-1947	Gramática Española	Santander.	
Oposición	28- 3-1949	Legislación M. Española	Madrid.	
Oposición	28- 3-1949	Legislación M. Española	Ciudad Real.	
Oposición	28- 3-1949	Legislación M. Española	La Coruña.	
Oposición	28- 3-1949	Legislación M. Española	Logroño.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Barcelona.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Burgos.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Sabadell.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Logroño.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Lugo.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Jaén.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Valladolid.	
Oposición	29- 7-1949	Gramática Española	Murcia.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	San Sebastián.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Pamplona.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Vigo.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Salamanca.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Huelva.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Málaga.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Oviedo.	
Oposición	13- 2-1950	Mercancías	Jerez de la Frontera.	
Oposición	29- 3-1950	Alemán	San Sebastián.	
Oposición	29- 3-1950	Alemán	Barcelona.	
Oposición	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Santander.	
Oposición	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Lugo.	Desempeña la Cátedra de Contabilidad.
Oposición	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Pamplona.	
Oposición	19- 5-1950	Cálculo Comercial	Oviedo.	
Oposición	22- 5-1950	Contabilidad	Oviedo.	
Oposición	22- 5-1950	Contabilidad	Palma de Mallorca.	
Oposición	22- 5-1950	Contabilidad	Badajoz.	
Oposición	22- 5-1950	Contabilidad	Burgos.	
Oposición	22- 5-1950	Contabilidad	Cádiz.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada		Excedente.
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	Málaga.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	Cádiz.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	La Coruña.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	Murcia.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	Alicante.	
Oposición	17- 4-1950	Legislación M. Comparada	Pamplona.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Málaga.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Lugo.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Pamplona.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Burgos.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Granada.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Cartagena.	
Oposición	22- 5-1950	Francés	Jaén.	
Oposición	24- 5-1950	Inglés	León.	
Oposición	24- 5-1950	Inglés	Vigo.	
Oposición	24- 5-1950	Inglés	Sabadell.	

Número En el Escalafón	Número En la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*
231	53	D. José Ruiz Ibirico	Prof. M.	27-10-1924...	Madrid ... ...
232	54	D. José Bourkaib Broussain	Prof. M. I M. Lic. D. ...	26- 9-1917...	Madrid ... ...
233	55	D. José Vázquez Ruiz	Lic. F. L.	3 9-1915...	Granada ... ...
234	56	D. Jaime Busquet Mulet	B. C. M. P. M.	26-11-1898...	Palma de Mallorca ... ...
235	57	Vacante.			
236	58	Vacante.			
237	59	Vacante.			

CATEGORIA SEPTIMA.—18.200 PESETAS

(Las 63 dotaciones que componen esta categoría se hallan vacantes.)

CATEGORIA OCTAVA.—14.000 PESETAS

(Las 76 dotaciones que componen esta categoría se hallan vacantes.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Vacante en esa Escuela la cátedra de «Geología teórica y aplicada e Hidrolofía subterránea», por fallecimiento del Profesor que la desempeñaba,

Esta Dirección General, a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar don José María Ríos García se encargue de la explicación de dichas enseñanzas hasta el 30 de septiembre próximo o antes, si se provee en propiedad la mencionada vacante, por lo que percibirá las gratificaciones de 2.500 y 1.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz don Emilio Molina Núñez, en súplica de próroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 9 de diciembre último;

Habida cuenta de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia y de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Molina Núñez prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que el fué anteriormente concedida para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1953. — P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Pedro Mozos Martínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera en ruego de concesión de segunda prorroga a la licencia que le fué concedida por Orden ministerial de 15 del pasado noviembre para atender al restablecimiento de su salud;

Habida cuenta del informe favorable emitido por la Dirección de la Escuela y de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la prórroga solicitada,

Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y en el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor Mozos Martínez la segunda prórroga de licencia por un mes y sin sueldo por enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Jenaro Lahuerta López, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, en súplica de dispensa de su labor docente en el indicado Centro durante tres meses, para desempeñar una comisión de carácter profesional y artística en el Africa occidental (Sahara español), comisionado por la Dirección General de Marruecos y Colonias;

Habida cuenta de que el Claustro de Profesores de la Escuela informa favorablemente la petición del interesado, ya que durante la ausencia del mismo habrá de quedar debidamente atendida la enseñanza de la disciplina de que es titular,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 9 de octubre de 1951 y en la Orden de 22 de septiembre de 1952, huerta López dispensa de su labor docente en la Escuela de referencia durante tres meses para el desempeño de la Comisión arriba citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

TURNO	*Fecha de ingreso*	CATEDRA	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
Oposición...	24- 5-1950...	Inglés	Palma de Mallorca.	
Oposición...	19- 7-1950...	Legislación y Seguros Sociales ...	Madrid.	
Oposición...	1- 2-1951...	Arabe Vulgar	Valencia.	
Oposición...	1- 2-1951...	Arabe Vulgar	Palma de Mallorca.	

Madrid, 1 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán*

ESCUELAS DEL TRABAJO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Monforte de Lemos, manifestando que don Luciano Fernández Penedo, Profesor de «Matemática» de la Escuela de Trabajo que depende de dicho Patronato, ha presentado la renuncia a su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la misma y disponer que el interesado cese en el desempeño del citado cargo, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Higinio Guillamón Reyes, Profesor de Matemáticas de la Escuela de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Patronato Local de Formación Profesional, y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, sobre modificación de sus cartas fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos y examen de aptitud mediante Bases publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de julio pasado, para la provisión, entr otras, de la plaza de Profesor de Cultura general (Gramática, Geografía e Historia universal y de España), vacante en la Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que al referido concurso-oposición no se ha presentado ningún concursante, ha resuelto declarar desierta la provisión de la vacante mencionada, debiendo procederse a anunciar nuevo concurso de méritos y examen de aptitud en las mismas condiciones que el anunciado en la fecha indicada, para la provisión de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos y examen de aptitud, mediante Bases publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de enero pasado, para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas y Naturales, vacante en la Escuela de Trabajo de Avilés,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que al referido concurso no ha comparecido ningún aspirante, ha resuelto declarar desierta la provisión de la vacante anunciada, debiendo proceder a anunciar un nuevo concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Avilés, para la provisión interina de la plaza de Profesor de «Ciencias Físicas, Químicas y Naturales», vacante en la Escuela de Trabajo que depende del mismo,

Este Ministerio, aceptando la indicación propuesta, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la mencionada vacante a don José Martínez González, con carácter interino y la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles García Santiago, Maestra Nacional de la Escuela de Castro Candelas, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Timoteo Gómez Bouillón, Maestro Nacional de la Escuela de Campanario, provincia de Badajoz, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicio efectos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña Julia María González de la Prada, Maestra Nacional de la Escuela de La Paz, provincia de Córdoba, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por doña Luisa Peiró y de Quintana, Maestra Nacional de la Escuela de Faura, provincia de Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Gómez Quesada, Maestro nacional de la Escuela Graduada «Mariana Pineda», de Granada, solicitansolicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por don José Belinchón García Abad, Maestro nacional de la Escuela de Albires, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Gallardo Sánchez, Maestro nacional de la Escuela de Benaoján, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Hipólito A. Gutiérrez Bernardo, Maestro nacional de la Escuela de Barreda (Torrelavega), provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni menor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción García Rodríguez, Maestra nacional de la Escuela de Alora, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa García Canalejo, Maestra nacional de la Escuela de Noviercas, provincia de Soria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel González Vilches, Maestra nacional de la Escuela de Alhendín, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores García Ceballos, Maestra nacional de la Escuela de Veiga-Puebla del Brollón, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Martina García Fernández, Maestra nacional de la Escuela de Pariza-Treviño, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Guell Aguado, Maestra nacional de la Escuela de Bell-Lloch, provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen García Junquera, Maestra Nacional de la Escuela de Revilla, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Prmario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don Rogelio Izquierdo Gómez, Maestro nacional de la Escuela de Santa Cecilia, provincia de Soria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Prmario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por doña María Desamparados Ballester Ortiz, Maestra Nacional de la Escuela de El Pobo, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Mondelo Casanova, Maestro nacional de la Escuela de Pino-Puebla del Brollón, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por don Ciriaco Juan Lorenzo, Maestro nacional de la Escuela de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Prmario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don José López Maldonado, Maestro nacional de la Escuela de Ahedillo, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Prmario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

JUBILACIONES

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 5 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Victoriano García Calzada, Maestro Nacional de la Escuela de Valladolid, provincia de Valladolid, número 959 del Escalafón General del Magisterio Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 26 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don José María Miranda Ontiveros, Maestro Nacional de la Escuela de El Espinar, provincia de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por calificación le corresponda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 10 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Mariano de la Fuente Abad, Maestro Nacional de la Escuela de Miravete, provincia de Teruel,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 13 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Belisario Rodríguez Caneiro, Maestro Nacional de la Escuela de Lage, provincia de La Coruña, número 766 del Escalafón general del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 3 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Manuel Rodríguez, Maestro Nacional de la Escuela de Avión, Ayuntamiento de Avión, provincia de Orense, número 11.183 del Escalafón general del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muhcos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 17 de noviembre de 1951 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de don Urbano Alvarez Rubio, Maestro Nacional de la Escuela de Valseco, provincia de León, rehabilitado en la referida Escuela en virtud de Orden ministerial de 12 de noviembre de 1951 que resolvió definitivamente su expediente de depuración dejando sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1951, que jubiló forzosamente readmitiéndole al servicio activo, número 4.421 del Escalafón general del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministeoir, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatutp del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por eda dal citado Maestro a partir del expresado día 17 de noviembre de 1951, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 25 de julio último pasado la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Venancio Fontao Fernández, Maestro Nacional de la Escuela de Silleda, provincia de Pontevedra, número 1.547 del Escalafón general del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villace (León) para construir dos Unitarias en el casco.—Pág. 5.356.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Graus (Huesca) para construir seis viviendas.—Pág. 5.356.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) para construir cuatro viviendas en Jimanar.—Pág. 5.357.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Graus (Huesca) para construir una Mixta con vivienda en El Soler. — Página 5.357.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Benamira (Soria) para construir una Mixta.—Pág. 5.357.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para construir una

Mixta con vivienda en Santa Ana, Fuente del Rey.—Pág. 5.357.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Donhierro (Segovia) para construir dos Unitarias en Arévalo.—Pág. 5.360.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) para construir seis viviendas.—Pág. 5.360.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvencvión al Ayuntamiento de Riosa (Oviedo) para construir una Escuela Unitaria y vivienda en Los Picos (La Felguera).—Pág. 5.360.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Disponiendo que el día 23 del presente mes se de en las Escuelas una lección especial sobre política de España en Africa. — Página 5.370.

Día 17 de noviembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 18 de octubre de 1952 por la que se suspende en sus funciones al Patronato de la Fundación «Manuela Suárez Mantelgar», de San Vicente de Aro, en Negreira (La Coruña), y se nombra un Delegado especial para la misma. — Página 5.385.

Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se aprueba la subasta de dos fincas propiedad de la Fundación «Luisa-Natalio» instituída en Cuenca por doña Luisa García Campos. Página 5.387.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Junta Central de Formación Profesional.—Pág. 5.387.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para construir una Mixta con vivienda, en Caserías de San Isidro.—Pág. 5.384.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Dalias (Almería) para construir una Unitaria, con vivienda, en La Aldeilla. Página 5.385.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Sesue (Huesca) para construir una vivienda en Sos.—Pág. 5.385.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Candasnos (Huesca) para construir cuatro viviendas.—Pág. 5.385.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para construir una Escuela Unitaria de niñas y una vivienda en Barros.—Pág. 5.387.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Olombrada (Segovia) para construir seis viviendas en el casco (carretera Peñafiel.—Pág. 5.387.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar (Segovia) para construir dos viviendas.—Pág. 5.388.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Matabuena (Segovia) para construir una Escuela Mixta en Cañicosa. — Página 5.388.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Canet de Berenguer (Valencia) para construir cuatro viviendas.—Pág. 5.388.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Silla (Valencia) para construir cuatro Unitarias.—Pág. 5.388.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media Profesional de Sevilla).*—Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona.—Pág. 5.401.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 15 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso presentado en las oposiciones a las cátedras de «Química analítica» (primero y segundo) de las Universidades de Salamanca y La Laguna.—Pág. 5.423.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Aprobando el expediente de convalidación de las obras efectuadas en la Escuela de Comercio de Lugo.—Pág. 5.431.

Aprobando el expediente de convalidación de obras efectuadas en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid.—Pág. 5.431.

Dirección General de Enseñanza Laboral. — Aprobando las obras en la cubierta de la Escuela de Aprendizaje de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Pág. 5.431.

Aprobando el expediente de convalidación de obras efectuadas en la Escuela de Trabajo de Lugo. — Página 5.432.

Aprobando el expediente de obras de habilitación de la Escuela de Orientación Profesional de Canillas (Madrid.—Pág. 5.432.

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida*). — Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Balaguer.—Pág. 5.432.

Dirección General de Bellas Artes. — Aprobando expediente de obras de reparación parcial de cubiertas en el Monasterio de El Paular. — Página 5.432.

Día 19 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 7 de octubre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. — Página 5.455.

Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Carlos Miguel Alonso.—Pág. 5.455.

Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Arsacio Peña Yáñez.—Pág. 5.456.

Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. — Página 5.456.

Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 5.456.

Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Página 5.457.

Otra de 21 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Sevilla.—Pág. 5.461.

Otra de 24 de octubre de 1952 referente al cargo de Secretario general de la Universidad de Barcelona.— Página 5.461.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Pág. 5.462.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 16 de septiembre de 1952 por la que se nombra Inspector de Educación Política de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica a don Antonio Fernández Pacheco y González.—Pág. 5.453.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 15 de octubre de 1952 por la que se aclara la de 22 de septiembre, sobre prórroga de nombramientos de personal docente depediente de la Dirección General.—Pág. 5.456.

Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se dispone cese en el cargo de Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer doña Carmen Buj Julve.—Pág. 5.456.

Otra de 17 de octubre de 1952 por la que se nombra a doña Matilde Marquina García, Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 5.461.

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 15 de octubre de 1952 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a doña María Salomé Beltrán García.—Pág. 5.457.

Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.—Pág. 5.457.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Manuel Rodríguez García de la Vega.—Pág. 5.461.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑAN PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 8 de agosto de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Profesorado Adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Ildefonso Marín Miguel.—Página 5.451.

Otra de 29 de agosto de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Burgos, don Juan Llanera Luna.—Pág. 5.452.

Otra de 5 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Pablo Cortés Fauco, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Segovia, con carácter provisional. — Página 5.452.

Otra de 11 de septiembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Crespo Rodríguez. — Página 5.452.

Otra de 16 de septiembre de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Pilar Areal Balbuena.—Pág. 5.453.

Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se nombra, con carácter provisional, a doña Mercedes Priede Hevia, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante. Página 5.453.

Otra de 20 de septiembre de 1952 por la que se nombra a doña María Teresa Martínez de Bujanda y Sáenz de Baranda, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Ciudad Real.—Pág. 5.453.

Otra de 23 de septiembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Julián Rodríguez Polo.—Pág. 5.453.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 8 (marzo, 1953)

DEDICADO A PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

José María Cirarda: "La enseñanza de la Religión".

V. E. Hernández-Vista: "La enseñanza del Latín".

Luis Artigas: "Libros de texto en el Bachillerato".

Joaquín Tena: "La Enseñanza Media en números".

Gonzalo Anaya: "Hacia un nuevo Instituto".

Juan Roger: "La formación del Profesorado en la Enseñanza Media".

Antonio González Cobo: "Por una Enseñanza Media mejor".

Temas propuestos: "La enseñanza del Latín".

Miguel Siguán: "La orientación profesional en el Bachillerato".

Enrique Warleta: "La Enseñanza Media en la Argentina y en el Brasil".

Jaime Guasp: "Más reflexiones sobre la enseñanza del Derecho".

CRONICAS — CARTAS A LA REDACCION — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de los corrientes.

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 26 de marzo de 1953 — Número 24

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETOS

Decreto de 26 de febrero de 1953 por el que cesa como Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Tomás García Figueras ... 579

Otro de 26 de febrero de 1953 por el que se nombra Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Luis Carvajal Arrieta ... 579

Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se establece el número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso 1952-1953 ... 579

ORDENES

Orden creando la Comisión Nacional de la Unión Latina ... 579

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Auxiliar. — Traslado.—Disponiendo que la Auxiliar doña María Cruz Hernández Alvariño pase a prestar sus servicios desde el Instituto «Ausías March», de Barcelona, a la Universidad de la misma capital ... 580

Sección de Contabilidad y presupuestos

Publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos los libramientos que se citan ... 580

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Bosch Vanrell».—Palma de Mallorca (Baleares).—Disponiendo celebración de segunda subasta notarial de inmuebles de dicha Fundación en las circunstancias que se señalan ... 583

Fundación «Colegio de la Inmaculada Concepción». — Berán (Orense). — Sobre transmutación de fines de dicha Obra pía ... 584

Fundación «Castelló».—Anna (Valencia). — Aprobando subasta ... 585

Sección de Recursos

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por doña María del Pilar Pedrira de Arce, don Felipe Ruiz Martín y don Juan Regla Compistol; don José Benito Díez Canseco y otros, y doña Antonia González Rodríguez... 586

Sección de Asuntos Exteriores

Escuelas Españolas en el Extranjero. — Acordando que la Escuela de Sidi-bel-Abbés se traslade a Aixiriball (Andorra), con carácter de Mixta ... 587

Estudios extranjeros. — Convalidando los cursados en sus respectivos países a doña Renate Schnegg Knop y veinte señores más ... 588

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos internos.—Nombrando en virtud de oposición a don Manuel Bueno y otros para la Facultad de Medicina de Granada y a don Alberto Basterra y otros para la de Valencia ... 591

Cursos monográficos. — Autorizando su implantación en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Granada ... 591

Encargados de enseñanzas. — Disponiendo se en-

carguen de enseñanzas en las Facultades que se citan los señores que se mencionan 592
Escuela de Estadística. — Nombrando para la de Madrid a los Profesores señores Ferrer Martí, Arnaiz Vellado y Zoroa 593
Personal técnico-profesional. — Autorizando para ampliar estudios en Roma a don Luis Alegre Núñez 593
Cese. — Disponiendo el de don Maximino Rodríguez de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 593
Nombramiento. — Nombrando a don Pedro Larrea para la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 593
Profesores adjuntos. — Nombramientos. — Nombrando en virtud de concurso-oposición a don José Cepeda y otros para la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; a don Pedro Ruiz de Ulibarri, para la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y doña Carmen Martínez Sancho, para la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla 593
Prórrogas. — Disponiendo la de don Miguel Arjona Colomo y cinco señores más 594
Profesores adjuntos honorarios. — Nombrando a los señores Carlón, Zaloña y Masaves, para la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo 595
Secretarios. — Cese y nombramiento para la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago 595
Vicesecretario. — Cese y nombramiento. — Disponiendo qué don Joaquín Cerda Ruiz Funes y don Eduardo García de Enterría cese y sea nombrado para la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid 595

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Licencia para asuntos propios.—Concediéndosela a don Julio Calonge Ruiz, del Instituto de Segovia 596
Permutas. — Autorizando la solicitada por los señores Gómez Vázquez y Milego Díaz, de los Centros de Cartagena y San Sebastián, respectivamente 596
Profesores auxiliares numerarios. — Ascendiendo a don Pedro Cullén por jubilación de don Oscar Mailot Lawarreré 596
Vicedirectores. — Gratificaciones. — Disponiendo su percibo por los señores doña María Martínez Fernández, del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, y a don Julio San Román, del de Toledo 596

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Catedráticos numerarios. Licencia por enfermedad. — Concediéndosela a don José Pemartín Sanjuán, del Centro de Cádiz 596
Profesores Auxiliares. — Quinquenios. — Concesión a don Francisco Marqués y don José María Ortiz Burbano 596
Profesores especiales. — Quinquenios. — Concesión a don Angel Vidal Hernández 597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Ayudantes de Taller. — Nombrando para la de Santiago a don Francisco Asorey 597
Escuelas de Orientación Profesional. — Carabanchel. — Profesores interinos. — Nombrando a don César Palenzuela 597
Escuelas de Trabajo. — Ayudantes de Laboratorio. — Nombramiento interino para la de Linares de don Francisco Antonio Garrido 597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesoras adjuntas. — Agregaciones. — Desestimando la petición formulada por doña Isabel Galiana, de la Escuela de Albacete 597
Licencia por enfermedad. — Concesión a doña Isabel Galiana 597
Reintegrando en su cargo a doña María Riba Rodríguez, en la Escuela «María Díaz Jiménez», de Madrid 597
Profesoras especiales. — Licencia por alumbramiento. — Concesión a doña María Concepción Martínez González, de la Escuela de Jaén 598
Profesoras numerarias. — Jubilación por imposibilidad física. — Disponiendo la jubilación de doña María Jesús Pérez Seoane, de la Escuela de León 598
Inspectoras de Enseñanza Primaria. — Licencia por enfermedad. — Concesión a doña María Datas Gutiérrez, de la provincia de Málaga ... 598

Sección de Provisión de Escuelas

Consejos Provinciales de Educación y Comisiones Permanentes. — Vocales no natos.—Nombrando a don Manuel Ventura y otros para Tarragona 598

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concesión a doña María Piedad Fanjul Suárez y cuatro Maestros y Maestras más 598

Sección de Escalafones

Reconociendo derecho escalafonal a don Luis Pestaña Alvarez 599

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. — Licencia por alumbramiento.—Concesión a doña María Dolores Cabello de Castro 600
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 600
Anuncios oficiales 600

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETOS

Cesa como Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Tomás García Figueras, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. E." 1 marzo 1953.)

Nombro Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Luis Carvajal Arrieta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. E." 1 marzo 1953.)

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos ("Boletín Oficial del Estado" del catorce) y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, durante el curso mil novecientos cincuenta y dos-mil novecientos cincuenta y tres es el siguiente:

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, treinta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, sesenta y cinco alumnos.

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, treinta y cinco alumnos.

Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, quince alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sesenta y cinco alumnos.

Escuela Especial de Iugenieros Industriales de Barcelona, cien alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, cincuenta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, cien alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas, sesenta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cuarenta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Navales, treinta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Telecomunicación, treinta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles, cincuenta alumnos.

Artículo segundo.—Los Ministerios de la Gobernación, de Obras Públicas y de Educación Nacional dispondrán las convocatorias necesarias para el mejor cumplimiento de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. E." 13 marzo)

ORDENES

Excmos. Sres.: El Primer Congreso de la Unión Latina, que tuvo lugar en Río de Janeiro del 14 al 19 de octubre de 1951, como consecuencia de la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil a los Gobiernos de los Países de origen latino, de los cuales se hicieron representar Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Italia, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Rumanía, Uruguay y Venezuela; asistiendo observadores oficiales de la Santa Sede. Las Naciones Unidas, la U. N. E. S. C. O., Estados Unidos de América del Norte, Gran Bretaña y Países Bajos, acordó en su sesión final, de 19 de octubre de 1951, según resulta del acta suscrita con los Jefes de las Delegaciones, entre ellas la de España, que el segundo Congreso de la Unión Latina se reuniera dos años más tarde en la ciudad de Madrid; y entre otras cosas, que cada país creara su propia Comisión Nacional de la Unión Latina. A la Comisión Española competerá la preparación y organización de tan importante reunión internacional, que tendrá carácter constituyente, pues deberá aprobar los Estatutos definitivos de la Unión.

Por esta razón se estima conveniente designar simultáneamente dos Comisiones, la primera en concepto de Comisión Nacional a los efectos de lo dispuesto en la resolución XVII, base cuarta, del acta final del Congreso de Río; y la segunda, con el carácter de Comisión Ejecutiva permanente, con el específico de organizar el Congreso, que deberá tener lugar en Madrid a finales de 1953,

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio y del de Educación Nacional, acordó lo siguiente:

Artículo 1.° Bajo la Presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores y la Vicepresidencia del Ministro de Educación Nacional, se crea la Comisión Nacional de la Unión Latina, integrada por las siguientes Autoridades y personalidades:

El Presidente de las Cortes, el Presidente del Consejo de Estado, don Pedro Laín, don Rafael Sánchez Mazas, don José María de Areilza, el Subsecretario de Asuntos Exteriores, don José María Lapuerta, don Luis Jordana de Pozas, el Subsecretario de Educación Nacional, el Vicesecretario del Movimiento, el Subsecretario de Información y Turismo, el Director de la Real Academia de la Lengua, don José María Pemán, don Gregorio Marañón, don Francisco Javier Sánchez Cantón, don Eugenio Montes, don Melchor Fernández Almagro, don Juan Contreras, Marqués de Lozoya; don José María Albareda, don Carlos Ruiz del Castillo, don José María Trías de Bes, el Director general de Política Exterior, el Director general de Relaciones Culturales, don Antonio Tovar, don José Corts Grau, el Director de Organismos Internacionales, el Director del Instituto de Cultura Hispánica, el Director del Instituto de Estudios Políticos, don Joaquín Garrigués, don Manuel Torres López, don Leopoldo Eulogio Palacios, don Enrique Gómez Arboleya, don Vicente Rodríguez Casado, don Antonio de Luna, don Salvador Lissarrague, don Rafael Calvo Serer, don Manuel Fraga, don Jorge Vigón, reverendo Padre Augusto Ortega, don José María

García Escudero, don Dionisio Ridruejo, don Ismael Herraiz, don Jorge Jordana Fuentes.

Art. 2.° Bajo la presidencia del Subsecretario de Asuntos Exteriores se crea la Comisión Ejecutiva Permanente para la organización del segundo Congreso de la Unión Latina, que tendrá lugar en Madrid, a finales de 1953, la cual estará compuesta por las siguientes Autoridades y personalidades:

Don Pedro Laín, don José María Lapuerta, don Segismundo Royo Villanova, don Luis García de Llera, don Antonio Tovar, don Pedro Cortina Mauri, don Alfredo Sánchez Bella, don Javier Conde, don Manuel Torres López, don Antonio de Luna, don Antonio Poch, don Joaquín Tena; Secretario, don Manuel Fraga Iribarne.

Art. 3.° Los Ministerios de Asuntos Exteriores y Hacienda arbitrarán los medios necesarios para el trabajo de ambas Comosiones y la celebración del Congreso en Madrid.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, lo participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmos. Srés. Ministros de Educación Nacional, Hacienda y Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

(«B. O. E.» 12 marzo.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR
TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Cruz Hernández Alvariño, Auxiliar de Administración de tercera clase con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ausias March" de Barcelona, pase a continua sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallán:

DIA 25 DE FEBRERO

INDICE 21

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Secciones del Ministerio (dos nóminas), 8.333,44; ídem ídem, 11.541,64 pesetas.

INDICE 22

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Asociación para el progreso de las Ciencias, 100.000 pesetas.

DIA 27 DE FEBRERO

INDICE 23

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuelas de Ingenieros Industriales, 12.500; ídem íd., 7.500; ídem íd. de Montes, 75.000; ídem ídem de Navales, 82.500 pesetas.

LAS PALMAS. — Escuela de Peritos Industriales, 1.500.

INDICE 24

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela de Ingenieros Industriales, 10.00; ídem íd. de Montes, 10.000; ídem íd. de Navales, 10.000 pesetas.

INDICE 25

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Alumnos Becarios, 2.000; Gastos de Conferencias, 5.000; Alumnos Becarios, 2.000 pesetas.

DIA 2 DE MARZO

INDICE 26

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Secciones del Ministerio, 4.166,74; Tribunales de Oposiciones 174,90 pesetas.

INDICE 27

ALAVA. — Funcionarios Administrativos, 2.810; Jornales eventuales, 1.717,50; Tribunales de Oposiciones, 2.800; ídem íd., 300; ídem íd. (dos nóminas), 12.350; ídem íd., 14.250; ídem ídem, 10.800 pesetas.

PALENCIA. — Funcionarios Administrativos, 1.426,33; ídem íd., 1.426,33.

SEGOVIA.—Idem íd. (dos nóminas), 2.427,26 pesetas.

ZAMORA.—Idem íd., 2.094.

DIA 3 DE MARZO

INDICE 28

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunales de Oposiciones, 318,60; Tribunales de Oposiciones, 989,10; ídem ídem, 793; ídem ídem, 1.370,60; ídem íd., 527,80; Asilo de Santa Marca (Clases Profesionales), 50.000; «Portacoe», Clases Profesionales, 50.000; Talleres Profesionales del Instituto de Religiosas Hijas de Jesús, 50.000; Escuela Nacional de Artes Gráficas, 23.750; Comisión de Régimen Interior (adquisiciones), 100.000.

MURCIA. — Sociedad Económica de Amigos del País, 6.000; Sección Económica de Amigos del País, 10.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Idem íd., 1.125.

VALENCIA. — Académia de Medicina, 6.000.

VALLADOLID.—Idem íd., 6.000.

INDICE 29

BURGOS. — Funcionarios Administrativos, 1.602,12; ídem íd., 1.802,12 pesetas

CORDOBA. — Idem íd., 2.233,33; ídem íd., 2.173,33.

LA CORUÑA. — Maestra doña Victorina Quintela, 1.260.

HUELVA. — Funcionarios Administrativos, 926; ídem íd., 1.029,33.

HUESCA.—Idem íd., 1.188,60; ídem ídem, 1.262,77.

LEON. — Idem íd., 2.661,66; ídem ídem, 2.633,33.

LOGROÑO. — Idem íd., 1.806,16; ídem íd., 1.807; Consejo Nacional de Educación, 6.166,68.

MURCIA. — Funcionarios Administrativos, 3.853,33; ídem íd., 3.968,33.

NAVARRA.—Idem íd., 878,66; ídem ídem 753,66.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 1.700,40; ídem íd., 1.497.

SANTANDER. — Idem íd., 1.677; ídem íd., 1.677.

SORIA. — Idem íd., 1.250; ídem ídem, 1.500.

DIA 3 DE MARZO

INDICE 2 (OBRAS)

MURCIA. — Iglesia de Nuestro Padre Jesús (obras para el Museo (Salzillo), 320.000 pesetas.

DIA 4 DE MARZO

INDICE 30

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Orquesta Nacional, 18.958, 08 pesetas.

INDICE 31

BALEARES. — Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 24.000 pesetas.

LA CORUÑA. — Sociedad Polifónica «El Eco», 10.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — «La Ciudad de los Muchachos», 200.000; Asociación de Pin-

tores y Escultores, 15.000; Círculo de Bellas Artes, 250.000; Orquesta Sinfónica, 125.000; Orquesta Filarmónica, 125.000; Orquesta Nacional, 250.000; Fundación «Generalísimo Franco», 600.00; Museo de Reproducciones Artísticas, 15.250; Registro de la Propiedad de Inmueble, 2.500;

VALENCIA. — Orquesta Sinfónica, 19.000 pesetas.

VIZCAYA.—Orquesta y Banda Municipal de Bilbao, 60.000.

DIA 5 DE MARZO

INDICE 32

VALENCIA. — Sociedad Filarmónica, 10.000 pesetas.

INDICE 32 BIS

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Inspeción de Enseñanza Primaria, 7.500 pesetas.

INDICE 3 (OBRAS)

GRANADA.—Facultad de Ciencias, 300.075,78 pesetas.

DIA 7 DE MARZO

INDICE 33

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Tribunal de Oposiciones, 241,60 pesetas.

INDICE 34

CEUTA.—Alumnos Becarios, 416,66 pesetas.

INDICE 35

CIUDAD REAL. — Fundación doña Rosario Laguna, 45.000 pesetas.

LA CORUÑA. — Centro Cultural Católico, 15.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 6.250; ídem ídem, 3.750; Secretaria de obras de las Hijas de la Caridad, 100.000; Colegio de San Miguel, 20.000; Cruzados de la Enseñanza, 150.000; Casa del Niño (actualmente Albergue de María Cristina), 15.000; Gabinete Técnico de la Subsecretaría, 15.458,31; ídem íd. de la Secretaría del Ministerio (dos nóminas), 25.000; Centros de Enseñanza Media y Profesional, 50.000.000.

INDICE 36

ALBACETE. — Alumnos Becarios, 600; ídem íd., 1.100; ídem íd. (dos nóminas), 300; Funcionarios Administrativos, 984,32; ídem íd., 984,32 pesetas.

ALICANTE. — Alumnos Becarios, 300 pesetas.

ALMERIA. — Centros de Enseñanza Primaria, 9.166,66; Alumnos Becarios, 300; Funcionarios Administrativos, 1.475, 66; ídem íd., 1.475,66.

AVILA. — Idem íd., 1.291,33.

BADAJOZ. — Idem íd., 907,27.

BARCELONA. — Idem íd. (dos nóminas), 21.306,58.

BURGOS. — Centros de Enseñanza Primaria, 4.916,67.

CACERES. — Funcionarios Administrativos, 2.967,33.

CADIZ. — Alumnos Becarios (dos nóminas), 900; Funcionarios Administrativos, 2.563; ídem íd., 2.513.

CASTELLON. — Tribunal de Oposiciones, 6.600.

CEUTA. — Remuneraciones Especiales a Centros de Enseñanza Primaria, 1.583,34; Funcionarios Administrativos, 781,99; ídem íd., 906,99.

GERONA. — Funcionarios Administrativos, 1.734.

GIJON. — Alumnos Becarios (cuatro nóminas), 600.

GRANADA. — Idem íd., 400; ídem ídem, 4.400; Funcionarios Administrativos, 4.705,33; ídem íd., 4.645,33.

GUADALAJARA. — Alumnos Becarios (dos nóminas), 300; Funcionarios Administrativos, 1.453,33.

JAEN. — Alumnos Becarios, 150; Fucionarios Administrativos (dos nóminas), 4.213,32.

LERIDA. — Tribunales de Oposiciones, 1.750; Funcionarios Administrativos (dos nóminas), 1.747,33.

LOGROÑO. — Tribunal de Oposiciones, 4.500; Alumnos Becarios, 250.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunales de Oposiciones (dos nóminas), 26.151,25; Colegio Nacional de Sordomudos (dos nóminas), 5.298,80; ídem íd., 5.845,10; Escuela del Magisterio (masculino), 2.583,25; ídem íd., 2.583,25; Colegio Nacional de Sordomudos, 4.333,16; ídem íd., 4.333,16; Escuela Nacional de Anormales, 2.999,98; Alumnos Becarios, 4.750; Funcionarios Administrativos, 180.

MALAGA.—Idem íd., 2.555,53.

MELILLA.—Idem íd., 1.520.

MURCIA. — Alumnos becarios, 200.

NAVARRA.—Remuneraciones al personal de Centros de Enseñanza Primaria, 4.666,64.

ORENSE. — Funcionarios administrativos, 984.

OVIEDO.—Tribunal de Oposiciones, 3.300; Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 11.666,66.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Funcionarios administrativos, 6.366,81.

SALAMANCA.—Idem íd., 4.182 pesetas; ídem íd., 4.132; personal de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 6.416,65.

SANTANDER.—Idem íd., 7.708,31.

SEGOVIA. — Tribunal de Oposiciones, 8.100 pesetas.

TARRAGONA.—Funcionarios administrativos, 3.030.

VALENCIA.—Alumnos becarios, pesetas 6.400.

VALLADOLID.—Idem íd. 1.100 pesetas.

VIZCAYA.—Idem íd., 200; funcionarios administrativos, 2.568,67 pesetas; ídem íd., 2.618,67.

ZARAGOZA.—Idem íd., 5.588,66 pesetas; ídem íd., 5.588,66.

DIA 10 DE MARZO

INDICE 37

MADRID. — Delegación Central de Hacienda, Facultad de Ciencias, pesetas 75.000; Facultad de Derecho, pesetas 75.000.

INDICE 4.—OBRAS

MADRID. — Delegación Central de Hacienda, honorarios de Arquitectos y Aparejadores, 4.462,50.

INDICE 5 (OBRAS)

MADRID. — Delegación Central de Hacienda, gastos de locomoción de Arquitectos y Aparejadores, 3.584,40.

DIA 11 DE MARZO

INDICE 38

ALAVA.—Personal Directivo de Centros de Enseñanza Primaria, 11.833,30; Maestros sustitutos, 4.008.

ALBACETE.—Personal Directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 10.999,96; Maestros sustitutos, pesetas 2.400.

ALICANTE.—Idem íd., 4.728.

ALMERIA. — Personal Directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 9.166,66.

AVILA.—Maestros sustitutos, 10.968.

BALEARES.—Idem íd., 6.345,33.

BARCELONA.—Idem íd., 9.744.

BURGOS. — Personal Directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 4.916,67; Maestros sustitutos, pesetas 13.248.

CADIZ.—Personal Directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 7.249,98; ídem íd., 7.249,98.

CASTELLON. — Maestros sustitutos, 1.272.

CEUTA.—Remuneraciones del personal de las Escuelas del Magisterio, pesetas 1.583,34.

CIUDAD REAL. — Maestros sustitutos, 7.680.

CUENCA.—Idem íd., 1.488.

GERONA.—Idem íd., 2.184.

GRANADA.—Personal Directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 8.916,65.

GUIPUZCOA.— Maestros sustitutos, 3.408 pesetas.

HUESCA. — Personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 6.166,67; ídem íd., 6.166,67; Maestros sustitutos, 4.704; ídem íd., 1.704.

JAEN.—Idem íd., 2.256.

JEREZ DE LA FRONTERA. — Remuneraciones a Directores de Graduadas, 2.000; ídem íd., 2.000.

LERIDA.— Maestros sustitutos, 168.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela Nacional de Anormales, 2.999,88; Colegio Nacional de Ciegos, 10.999,89; Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, pesetas 2.166,66; Escuela del Magisterio (femenino), 5.963,98; Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, pesetas 3.374,90; ídem íd., 3.374,90; Maestros sustitutos, 13.392.

MELILLA.—Idem íd., 528.

MURCIA. — Personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 10.958,32; Maestros sustitutos, pesetas 8.040.

NAVARRA.— Personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 4.666,64.

OVIEDO.—Idem íd., 11.666,66 pesetas; Maestros sustitutos, 6.480.

PALENCIA.— Personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 2.999,98; Maestros sustitutos, pesetas 7.978,66.

LAS PALMAS.—Idem íd., 168.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 13.128.

SALAMANCA.—Idem íd., 11.424 pesetas; personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, 6.166,65.

SANTANDER.— Idem íd., 7.708,11; Maestros sustitutos, 13.080.

TOLEDO.—Idem íd., 2.064.

VALENCIA.—Idem íd., 8.952.

VALLADOLID.—Idem íd., 4.080.

ZAMORA.—Idem íd., 9.648.

ZARAGOZA.—Idem íd., 3.864.

DIA 12 DE MARZO

INDICE 39

BARCELONA.— Alumnos becarios, 600 pesetas; ídem íd., 450.

CASTELLON.—Tribunal de oposiciones, 1.481; Tribunal de oposiciones, 5.382 pesetas.

CORDOBA.—Alumnos becarios, 500; ídem íd., 450; profesorado de las Escuelas del Magisterio, 48.600.

LUGO.—Maestro don Tomás Rodríguez, 676,66.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).— Alumnos becarios, 1.500; Tribunales de oposiciones, 9.181,25; Idem íd., 16.272,50; ídem íd., 22.108,65; Patronato de Formación Profesional, 14.500 pesetas.

MELILLA.— Alumnos becarios, 450.

VALENCIA.—Idem íd., 600.

VALLADOLID.—Profesorado de las Escuelas del Magisterio, 42.600.

VIZCAYA.—Alumnos becarios, 1.500.

INDICE 40

ALICANTE.—Funcionarios administrativos, 6.504 pesetas.

AVILA.—Idem íd., 1.291,33.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 2.868,66.

CUENCA.—Idem íd., 1.643,10.

GUADALAJARA.—Idem íd., 1.593,33.

GUIPUZCOA. — Idem íd., 1.610,33; ídem íd., 1.610,33.

LUGO. — Maestros sustitutos, pesetas 3.201,50.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela Nacional de Anormales, 2.182,20; Tribunales de oposiciones (dos nóminas), 24.800.

NAVARRA.—Funcionarios administrativos, 878,66.

SEVILLA.—Idem íd., 14.632,95.

INDICE 41

CEUTA. — Comisario Director del Instituto de Enseñanza Media, 671,95.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Instituto Central de Cultura Religiosa Superior, 50.000; Tribunales de oposiciones, 1.055,60.

INDICE 42

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunales de oposiciones, 2.994,25.

INDICE 43

MADRID (Delegación Central de Hacienda).— Colegio Nacional de Sordomudos, 162.500 pesetas Sociedad de Física y Química, 75.000; Acción Católica Nacional de Propagandistas (Publicaciones), 5.670; Escuela de Formación Social para Sacerdotes, 150.000; Secretariado de Formación Catequista, 50.000; Instituto de España, 250.000; almacenes generales del Departamento, 100.000; Congregación de HH. de María, 15.000; Academia Nocturna del Centro de Santamarca, 5.000; Asilo de Santamarca, 100.000; Colonia Escolar de La Isla, 60.000.

VALENCIA.—Centro Escolar y Mercantil, 40.000.

INDICE 6 (OBRAS)

MADRID.—Escuela de Ingenieros de Minas, 2.144.

INDICE 7 (OBRAS)

MADRID.—Oficina técnica de Construción de Escuelas, 10.910 pesetas.

DIA 13 DE MARZO

INDICE 44

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Comisión Asesora del Magisterio Escolar, 1.850 pesetas.

VALENCIA.—Grupos Escolares, pesetas 3.750.

INDICE 45

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Colegio Nacional de Sordomudos, 50.000 pesetas; Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, 57.500; ídem de Ingenieros Agrónomos, 50.000; ídem ídem, 81.250; Damas Catequistas, pesetas, 100.000; Instituto de Ingenieros Civiles, 72.000.

INDICE 46

CADIZ.—Escuela del Magisterio, pesetas, 8.000.

LA CORUÑA. — Escuela Maternal, 4.000 pesetas.

GRANADA.—Escuela del Magisterio, 8.500 pesetas.

GUIPUZCOA. — Escuela Nocturna Obrera, 6.000.

HUELVA.—Grupo Escolar San José, 703,25.

MALAGA.— Escuela del Magisterio, 12.000 pesetas.

OVIEDO.—Patronato de Formación Profesional de Mieres, 75.000; ídem ídem, 15.000.

SEGOVIA.— Escuela de Marafuela, 803,25 pesetas.

INDICE 47

ALAVA.— Maestros sustitutos, 4.920 pesetas.

ALBACETE.—Idem íd., 4.056.

AVILA.—Idem íd., 13.896.

CACERES. — Personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 24.000.

GUIPUZCOA. — Idem íd., 14.833,30.

HUELVA.—Idem íd., 15.083,32.

JAEN. — Idem íd., 12.208,34; ídem ídem, 12.208,34; Maestros sustitutos, 14.544 pesetas.

LEON.—Personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, 5.666,66; ídem íd., 5.666,66.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Maestros sustitutos, pesetas 13.608.

TERUEL. — Personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 4.166,66.

VALLADOLID. — Maestros sustitutos, 7.704.

ZAMORA.—Idem íd., 15.384.

ZARAGOZA.—Idem íd., 10.392.

INDICE 8 (OBRAS)

JAEN. — Contratista señor Fédillo, 436.755,61 pesetas.

DIA 14 DE MARZO

INDICE 48

BARCELONA.—Maestros sustitutos, 7.464 pesetas.

GUADALAJARA. — Herederos de Maestros, 130.000.

GUIPUZCOA.— Maestros sustitutos, 1.920 pesetas.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Escuela Maternal de Párvulos número 1, 1.500 pesetas.

INDICE 49

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela Nacional de Anormales, 1.998,60; Escuelas de Ingenieros Navales, 13.361,25.

INDICE 9 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Facultad de Derecho, pesetas 48.052,35.

SEVILLA.—Edificio de la Universidad, 42.514,43.

VALLADOLID.— Biblioteca de Santa Cruz, 49,580,95.

INDICE 10 (OBRAS)

VALENCIA.—Edificio de la Universidad, 1.149.767,47 pesetas.

DIA 16 DE MARZO

INDICE 50

GRANADA.—Universidad Pontificia, 25.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 241.000; Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 230.000; Real Academia Nacional de Medicina, 280.000; Colegio Mayor Universitario San Juan Evangelista, 100.000; ídem Padre Poveda, 125.000; ídem Regina Assumpta, pesetas 60.000; Residencia Universitaria «Divino Maestro», 30.000.

MURCIA.—Universidad, 620.500; Biblioteca de la Universidad, 16.000.

INDICE 51

MADRID (Delegación Central de Hacienda).— Colegios Mayores «Ximénez de Cisneros», «José Antonio Primo de Rivera» y «San Felipe y Santiago», 119.920 pesetas; Asamblea de Inspectores y Directores de Institutos de Enseñanza Media, 70.200.

INDICE 52

CACERES. — Diferencias de sueldo de Maestros, 719.08; personal administrativo, 160.

CUENCA.—Idem íd., 50.

JAEN. — Personal administrativo, 154 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Idem íd., 162.

TARRAGONA.—Idem íd., 231.

INDICE 53

CASTELLON. — Personal administrativo, 2.052 pesetas.

GUIPUZCOA.— Idem íd., 1.610,33.

MALAGA.— Idem íd., 2.705; ídem ídem, 2.761,97.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Secciones del Ministerio, 11.541,64; alumnos becarios, 13.500; personal administrativo, 180.

ORENSE.—Idem íd., 492.

OVIEDO.— Idem íd., 4.470,43; ídem ídem, 4.595,56.

PALENCIA.—Idem íd., 1.526,33.

SALAMANCA. — Alumnos becarios, 1.800; ídem íd., 800.

SORIA.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 8.333,32.

TERUEL.—Idem íd., 3.666,66.

TOLEDO.—Alumnos becarios, 4.500.

ZAMORA.—Personal administrativo, 1.047 pesetas.

DIA 17 DE MARZO

INDICE 11 (OBRAS)

MURCIA.—Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museo, 49.596,28 pesetas.

La Inscripción presente es continuación de la publicada e nel Boletín Oficial del Ministerio del día 9 de marzo.

Lo que en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre de 1952 se publica en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Madrid, 20 de marzo de 1953. — El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "BOSCH VANRELL"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Baleares sobre subasta pública notarial verificada en Palma de Mallorca para enajenar varios inmuebles propiedad de la Fundación "Jaime Bosch Vanrell", sita en dicha ciudad; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 22 de marzo de 1952 se dispuso la enajenación de nueve fincas propiedad de la Institución particular benéfico-docente "Jaime Bosch Venrell" no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que constituída en 21 de mayo de 1952, en forma reglamentaria, la Mesa rectora de la enajenación, tuvo lugar la subasta de las fincas que eran objeto de venta, quedando sin adjudicar todas ellas por falta de licitadores;

Resultando que en el expediente elevado por la Junta de Beneficencia de Baleares al que se acompaña acta notarial de la venta se señala la conveniencia de que no se celebre una segunda subasta con el 25 por 100 de descuentos ya que hallándose comprendidas todas las fincas dentro de los planos de reforma del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, no resultará interesante su adquisición a los particulares, con los subsiguientes gastos que ello ha de irrogar a la Fundación, puesto que quedando sin adjudicar los predios, será ésta quien abone cuantas cantidades ocasione la verificación de la venta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1912, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que según el informe del Delegado especial de este Ministerio, Presidente de la Mesa rectora de la enajenación, la causa fundamental de que ninguna de las fincas tuviera licitadores fué el proceso de desvalorización de la propiedad inmobiliaria habido en al provincia de Baleares, unido a la excesiva alta tasación fijada a las fincas, que no concordaba en grado alguno con la realidad, a la vista de lo cual este Departamento cree conveniente fijar a las mismas un precio adecuado, otorgándose facilidades de pago para su adquisición, con lo que se conseguirá probablemente enajenar todos los predios no necesarios a los fines de la Obra pía;

Considerando que al objeto de evitar gastos innecesarios resulta conveniente no seguir para la enajenación de las fincas el procedimiento señalado por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que a falta de otro específico suelo aplicarse en este Departamento, por cuanto parece ventajoso se saquen todos los inmuebles a una segunda subasta por un precio de tasación mínimo para cada finca del 50 por 100 del que rigió para la primera, reservándose el Ministerio de Educación Nacional la facultad de rechazar las propuestas que no cubran el 75 por 100 de tasación que fué válida para la primera enajenación;

Considerando que al objeto de dar facilidades a los particulares que estén interesados en la adquisición de los inmuebles propiedad de la Institución parece conveniente otorgar a los posibles adquirentes facilidades de pago que deberán ser fijadas por el Patronato de la Fundación, a tenor de que los posibles compradores se comprometan a abonar el interés del 4 por 100 de las cantidades cuyo abono se demore;

Considerando que los gastos que ha de irrogar una segunda y última subasta serán por todos los conceptos—dada, además la situación de la Obra pía—considerablemente inferiores a los que se originaron en la primera, por lo que en este aspecto no existen inconvenientes para que se apruebe la celebración de una nueva enajenación

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de fundaciones benéfico docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Autorizar la celebración de una segunda y última subasta de nueve fincas, que siendo propiedad de la Insti-

tución "Bosch Vanrell" no son necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. Que la expresada enajenación tenga lugar en la fecha que fije el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento rigiendo para la misma lo estipulado por el pliego de condiciones fijado en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1952, excepto en lo que se refiere a los precios de tasación, que serán los que a continuación se indican y la concesión de facilidades de pago a los adquirente.

Tercero. Los precios mínimos que para cada finca han de regir en la segunda y última subasta que ha de celebrarse serán los siguientes:

Primera. Finca de la calle de la Cuesta del Teatro, número 9, 165.000 pesetas.

Segunda. Finca urbana número 15 de la Ronda de Poniente, 4.500 pesetas.

Tercera. Finca urbana número 17 de la Ronda de Poniente, 8.500 pesetas.

Cuarta. Finca urbana número 3 calle Primera 18.500 pesetas.

Quinta. Finca urbana sin número en el Camped, 33.500 pesetas.

Sexta. Finca urbana número 20, calle de San Magín, 15.500 pesetas.

Séptima. Finca urbana número 48, calle de San Magín, 9.500 pesetas.

Octava. Finca urbana números 48 y 54, calle de San Magín, 33.000 pesetas.

Novena. Finca urbana números 63 y 65 de la calle de San Magín, 45.000 pesetas.

Cuarto. El Ministerio de Educación Nacional se reserva la facultad, a la vista del informe que formula el Patronato de la Institución, de rechazar todas cuantas propuestas o adjudicaciones provisionales se realicen que no cubran el 75 por 100 de la tasación que rigió en la primera enajenación.

Sexto. Al objeto de no ocasionar gastos innecesarios, los anuncios de Prensa que hayan de publicarse consistirán únicamente en señalar las características fundamentales de cada una de las fincas, precios mínimos de tasación de las mismas, y el lugar, día y hora en que ha de tener lugar la enajenación. Los citados anuncios se publicarán un solo día en la Prensa local de Palma de Mallorca, interesándose de la Junta provincial de Beneficencia de Baleares y al Patronato de la Institución realicen todas las gestiones particulares que crean pertinentes y que puedan facilitar la venta de los inmuebles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCION"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 14 de marzo de 1933 fué clasificada como benéfico docente de carácter particular la Fundación instituída por don Nicolás Raña y esposa, en la localidad de Berán, Ayuntamiento de Leiro (Orense(, cuya finalidad había de el sostenimiento de un Colegio de enseñanza primaria gratuita a cargo de los Padres Salesianos, nombrándose Patrono de dicha Obra pía al Ilustrísimo señor Obispo de Túy;

Resultando que el capital de dicha Fundación está constituído en la actualidad por valores del Estado y once acciones del Banco de España, que suman cuatrocientas diecisiete mil pesetas, cuyas rentas en el año de 1951 se han elevado a trece mil novecientas cuarenta y dos pesetas;

Resultando que la Fundación no levanta cargas en el sentido de que cumpla fin benéfico alguno, según consta a través de las cuentas formalizadas a este Protectorado por el Patronato fundacional;

Resultando que, por la razón apuntada, este Ministerio ordenó en 23 de abril de 1948 que se procediera a instruir el expediente reglamentario de transmutació de fines, en vista de que el capital fundacional no permite la creación del Colegio instituído por el fundador;

Resultando que en cumplimiento de dicha Orden, la Junta de Beneficencia de Orense procedió a incoar la transmutación de fines aludida, a cuyo objeto ofició al Ilmo. Sr. Obispo de Túy, Patrono de la Fundación, con fecha 12 de mayo de 1951, poniéndole en antecedentes de la referida transmutación y de la forma que a juicio de dicha Junta debería llevarse a cabo, a base de creación de becas para estudios en el Seminario, Instituto de Enseñanza Media, Escuela de Comercio y Escuela Normal a favor de los jóvenes necesitados de las parroquias de Berán y otras del Ayuntamiento de Leiro, beneficiarios de la Fundación;

Resultando que con fecha 25 de junio del mismo año fué reiterada la comunicación a que se ha hecho referencia, sin que por parte del ilustrísimo señor Patrono de la Fundación se haya hecho manifestación alguna sobre el particular;

Resultando que además de la creación y sostenimiento del Colegio, la Fundación ha de atender al levantamiento de cargas de carácter religiosas, mediante la celebración de tres Misas semanales por las almas del fundador y su esposa;

Resultando que en la localidad de Berán y parroquias que han de beneficiarse de la Fundación, existen actualmente Escuelas nacionales en número suficiente para atender a las necesidades escolares de dicha demarcación;

Resultando que por la Junta de Beneficencia se ha concedido audiencia a los interesados en los beneficios de la Obra pía, por Edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de mayo de 1951, habiendo sido citado directamente el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Túy en su calidad de Patrono de la Fundación, no habiéndose presentado durante dicha audiencia protesta ni reclamación alguna contra el proyecto de transmutación, informando la Junta que no ha tenido contestación de dicho Patronato;

Resultando que se unen al expediente copias del título fundacional y una relación de bienes y valores propiedad de la Obra pía, expedida ésta por el señor Secretario de la Junta de Beneficencia, en la que se hace constar que dicha relación se expide por la Secretaría de la Junta por no haber remitido el Patronato la que se le tenía interesada;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que está demostrada la insuficiencia del capital fundacional para atender al sostenimiento de un Colegio de enseñanza primaria, tal y como fué deseo del fundador;

Considerando que, en tales circunstancias, es de aplicación lo dispuesto en el artículo quinto, apartado tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por lo que procede aplicar las rentas de dicho capital a un fin benéfico análogo al previsto por el fundador, modificando en tal sentido la propia Fundación, en uso de las facultades que a este Ministerio corresponden a tenor de lo establecido en el apartado segundo del artículo quinto de la Instrucción antes citada;

Considerando que las medidas indicadas han de ser objeto de especial expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 54 de la citada Instrucción, y concretamente de lo establecido en el apartado primero de dicho artículo que expresamente alude a la insuficiencia del capital fundacional para cumplir lo acordado por el fundador;

Considerando que dichos expedientes han de tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la repetida Instrucción; circunstancna que desde luego se ha cumplido por la Junta de Beneficencia de Orense, mediante la aportación de los documentos señalados en el artículo 42 y el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 43, ambos de la mencionada Instrucción;

Considerando que la propuesta de transmutación de fines formulada por la Junta de Beneficencia está perfectamente ajustada a las posibilidades económicas de la Obra pía, respetándose en ella la voluntad fundacional en lo que se refiere a cargas de carácter religioso, para cuya finalidad propone la Junta que se destinen 2.355 pesetas anuales; no habiendo nada que objetar respecto a la sustitución del fin primordial (de imposible cumpli-

miento) por la creación de cuatro becas para estudiantes pobres, a razón de 2.500 pesetas cada uno, para sufragar estudios en los Centros docentes a que se hizo referencia, puesto que dicha finalidad reúne por su doble carácter benéfico y docente la condición indispensable para su aceptación como nueva carga fundacional, máxime cuando los ingresos normales de la Fundación permiten atender a dicha carga con absoluta normalidad y de manera periódica;

Considerando que la aludida transmutación de fines debe ser objeto de la debida reglamentación, inspirándose en las bases apuntadas, a cuyo fin el Patronato fundacional deberá redactar y someter a la aprobación de este Ministerio el oportuno proyecto de Reglamento,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Acordar la transmutación de fines de la Fundación «Colegio de la Inmaculada Concepción» de Berán (Orense), que en lo sucesivo se denominará «Becas de la Inmaculada Concepción», en el sentido de que sus rentas anuales se apliquen en lo sucesivo al sostenimiento de cuatro becas de 2.500 pesetas cada una, a favor de los estudiantes pobres de la parroquia de Berán y demás, pertenecientes al Ayuntamiento de Leiro, que cursen estudios en el Seminario de la Diócesis, Instituto de Enseñanza Media, Escuela de Comercio y Escuela Normal de Orense, así como a la celebración de tres Misas semanales aplicadas por el eterno descanso del fundador y su esposa.

2.° Disponer que en el plazo de noventa días, contado, a partir de la fecha en que se notifique la presente Orden, al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Túy, Patrono de la Fundación, se proceda por éste a redactar el oportuno proyecto de Reglamento fundacional, en el que se fijarán con todo detalle y precisión las normas necesarias para la concesión de las aludidas becas; proyecto de Reglamento que redactado en ejemplar triplicado se someterá a la aprobación de este Ministerio, por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de Orense, la cual, en cumplimiento de las obligaciones que le son propias, informará ampliamente a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "CASTELLO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia sobre subasta pública notarial que tuvo lugar en la localidad de Anna (Valencia) para enajenar varios inmuebles propiedad de la Institución benéfico docente "Castello", sita en el expresado pueblo; y

Resultando que por Orden ministerial de 5 de agosto del año en curso se dispuso que en el pueblo de Anna, provincia de Valencia, se celebrara una subasta pública notarial para enajenar seis predios propiedad de la Institución "Castelló" de dicha localidad y no necesarios para la realización de sus fines;

Resultando que la mencionada subasta tuvo lugar en Anna, el 9 de septiembre del año de 1952, y que la Mesa rectora de la misma, reglamentariamente constituída al efecto, procedió a adjudicar provisionalmente todas las fincas objeto de enajenación a los mejores postores que se presentaron;

Resultando que en el desarrollo de la subasta la Mesa rectora observó estrictamente todos los extremos marcados por las vigentes disposiciones del Ramo y que en la misma no se produjeron reclamación queja o petición de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto y demás disposiciones complementaras de apicación;

Considerando que habiéndose adjudicado provisionalmente los inmuebles que se deseaban enajenar a los mejores postores que se presentaron procede que por este Ministerio se eleven a definitivos tales remates, comprometiéndose los adquirentes, de conformidad con lo que se fijó en el pliego de condiciones regulador de la venta, a abonar, aparte de las cantidades que por los inmuebles ofrecieron, los gastos correspondientes que irrogó la celebración de la subasta;

Considerando que el Patronato de la Institución, con la debida fiscalización de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, deberá invertir las cantidades que se obtengan por la venta de los inmuebles en adquirir láminas de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 a nombre de la Institución y en concepto de aumento de capital, extremo cuyo cumplimietno deberá acredtasre en este Departamento por medio de certificación u oficio extendido por la sucursal del Banco de España en Valencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar en todas sus partes el acto de la subasta celebrada en la localidad de Anna, provincia de Valencia, el 9 de septiembre de 1952, por el que fueron adjudicadas provisionalmente varios inmuebles que eran propiedad de la Institución particular benéfico docente "Castelló", sita en el pueblo anteriormente citado.

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa rectora de la enajenación en el sentido siguiente:

Lote A.—Finca rústica sita en el término municipal de Estubeny, de seis hanegadas de tierra de secano, dedicadas al cultivo de cereales. Se adjudica a don César Rivas Torres por la cantidad de 1.000 pesetas.

Lote B.—Finca rústica sita en el tédmino municipal de Estubeny, de cuatro hanegadas de tierra de secano, dedicadas al cultivo de cereales. Se adjudica a don César Rivas Torres en la cantidad de 10.000 pesetas.

Lote C.—Finca rústica sita en el término municipal de Estubeny de 50 hanegadas de tierra (13 de huerta, riego de pie, cereales, y 37 de secano, dedicadas al cultivo de reales). Se adjudica a don César Rivas Torres en 85.000 pesetas.

Lote D.—Finca rústica sita en el término municipal de Anna, de seis hanegadas de tierra de secano, dedicadas al cultivo de algarrobos y olivos. Se adjudica a don José Aparicio Gayá en 2.125 pesetas.

Lote E.—Casa-habitación número 36 de la calle del Tinte, hoy Violinista Vals, de Anna, se adjudica a don Ramón García Martín por 35.500 pesetas, que deberá satisfacerlas en cuatro anualidades abonando el interés legal del 4 por 100 de las cantidades cuyo pago demore. Al señor Gareía Marín no se le firmará la escritura de compraventa de la casa-habitación de la calle del Tinte hasta el momento en que haya satisfecho totalmente el importe de la misma, más los gastos que a prorrateo correspondan ocasionados con motivo de la celebración de la subasta.

Lote F.—Finca rústica en el término municipal de Anna, de seis hanegadas de tierra de secano, dedicadas al cultivo de cereales en la Partida del Plano. Se adjudica a don José Bellver Argente por la cantidad de 5.750 pesetas.

Tercero. Todos los adquirentes anteriormente expresados deberán abonar a la Fundación, aparte de las cantidades mencionadas, los gastos que irrogó la celebración de la subasta, en proporción directa a los precios de tasación que fueron fijados para cada una de lasfincas.

Cuarto. Autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia para que ostente la representación del Ministerio en la firma de las escrituras de compraventa. que deberá otorgar el Patronato, verificándose en el acto o antes el pago de los adquirentes del importe total de las cantidades que a cada uno lo correspondan. Por lo que hace al lote E, casa-habitación en el término municipal de Anna, calle del Tinte. adjudicada al señor García Marín, el otorgamiento de la escritura no se hará hasta el momento en que este señor haya abonado íntegramente la cantidad que le corresponda satisfacer a la Obra pía de cultura.

Quinto. De conformidad con lo que preceptúa el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 las cantidades que se obtengan por la venta de los inmuebles se inviertan en la adquisición de una lámi-

na intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 a nombre de la Fundación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Pedrira de Arce, Maestra de la Escuela mixta de Cedofeita (Lugo), contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, que elevó a definitivo el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 ("B. O." de este Ministerio del día 28) se convocó concurso general de traslados en el que tomó parte, acogiéndose al turno de consortes doña María del Pilar Pedrira de Arce;

Resultando que durante la sustanciación del referido concurso se asignó por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo una determinada puntuación a la señora Pedrira de Arce, contra la cual formuló reclamación en 19 de mayo de 1952 y posteriormente en 24 del mismo mes y año, reclamaciones que fueron desestimadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 2 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO del día 7) y posteriormente por la Orden ministerial de 4 de agosto último (BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO *del* día 12) al elevar a definitivo el concurso general de traslados. Contra esta Orden ministerial se interpone el presente recurso de reposición;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, la Ley articulada del Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dirigiéndose el presente recurso de traslados a doña María Berta Alvarez Peleteiro, a la que por la Orden ministerial recurrida se ha considerado con mejor derecho para ocupar la vacante de Ribadeo, también solicitada por la recurrente y, por otra, a impugnar la puntuación otorgada a la recurrente, se han de examinar separadamente estas dos cuestiones;

Considerando, por lo que toca a la primera, que, como informa la Sección de Provisión de Escuelas, la señora Pedrira de Arce no reclamó en el plazo oportuno, a partir del momento de la publicación de las puntuaciones por la Delegación Administrativa de Primera Enseñanza, contra la asignada a la señora Alvarez Peleteiro, a la que se computaron 5,50 puntos, por lo que debe entenderse que la consintió; pero, aun presciendiendo de esta consideración procesal, tampoco deben tenerse en cuenta los argumentos de fondo utilizados por la recurrente, ya que si se admitiese con ella que por ser el cónyuge de la señora Alvarez Peleteiro funcionario de la Guardia Civil, no desempeña su cargo con carácter permanente, sería tanto como colocar a estos funcionarios en la triste situación de que nunca se pudiesen reunir con sus cónyuges Maestras, lo cual, naturalmente, no es lo que ha querido la Ley;

Considerando, por lo que toca a la impugnación que la recurrente hace de la puntuación a ella misma asignada, que para determinar si la Orden ministerial recurrida está ajustada a derecho se han de revisar los criterios en ella admitidos, de una parte, en lo que toca a la condición de funcionario local o estatal del cónyuge de la recurrente, de otra, al cómputo del tiempo que ha vivido separada de su marido;

Considerando, por lo que se refiere a la primera cuestión, que al considerar la Orden ministerial impugnada que los Interventores de Administración Local son funcionarios locales, no hizo sino ajustarse a la consulta en tal sentido evacuada, a petición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la Dirección General de la Administración Local en 1 de junio de 1948, pero hay que tener en cuenta que con posterioridad a dicha fecha ha sido publicada en 16 de diciembre de 1950 la Ley articulada de Régimen Local en la que en forma terminante se dice en su artículo 322 que "los Secretarios Interventores y Depositarios de Administración Local... constituyen Cuerpos de carácter nacional dependientes de la Dirección General del ramo", siendo a la Administración Central a la que compete su nombramiento (artículos 323, 324 y 338), siendo ésta también la competente para decretar su separación (artículo 335, párrafo cuarto), por lo que, teniendo en cuenta que el orden de preferencias establecidas en los apartados d) y e) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio se basa justamente en la mayor garantía y objetividad que, por consecuencia del procedimiento establecido para su selección, representa el funcionario nacional frente al local, hay que concluir que procede la inclusión del cónyuge de la recurrente en el apartado d) de dicho artículo 74, con el consiguiente aumento de un punto sobre la puntuación otorgada al resolver el concurso;

Considerando, por lo que se refiere al cómputo del tiempo de separación entre la recurrente y su cónyuge, que del artículo 73 del Estatuto del Magisterio no se deduce necesariamente, como entendió la Dirección General de Primera Enseñanza, que los Maestros que sirven en distintas localidades pertenecientes a un mismo municipio están necesariamente unidos (pues, de prosperar este criterio, pretensión de la recurrente de tomar lo que no hubiese podido admitirse es la parte en el concurso de traslados por el turno de consortes, que debe estar reservado solamente a los que se encuentren separados), ya que la recurrente demuestra documentalmente la separación real de su marido a que ha estado sometida y en esta materia, como ha sentado la jurisprduencia de agravios al resolver el recurso interpuesto por doña María del Carmen Inchausti del Río (acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1951, "B. O. E." de 7 de febrero de 1952) se ha de entender que la separación real prima sobre la separación administrativa, pues "de lo que se trata en el turno de consortes es de reunir cuanto antes a los cónyuges que viven separados... y ésta es una "cuestión de hecho" que se ha de resolver prescindiendo de toda consideración administrativa";

Considerando, por consecuencia de los anteriores razonamientos que la recurrente tiene derecho a que se le justifique una separación real de seis años, ocho meses y diecisiete días, lo que totaliza un total de 6,50 puntos, más dos puntos por el carácter de cónyuge funcionario del Estado, lo que repercuete en una puntuación total de 8,50 puntos, indudablemente superior a la de 5,50 puntos definitivamente adjudicada a la señora Alvarez Peleteiro,

Este Minitsèrio ha resuelto estimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Felipe Ruiz Martín y don Juan Regla Campistol contra Orden ministerial de 12 de noviembre de 1952;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de junio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 24) se convocaron oposiciones para cátedras de "Hstoria Universal de las Edades Moderna y Contemporánea" e "Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de diciembre) se nombró el Tribunal que había de juzgarlas;

Resultando que los opositores don Felipe Ruiz Martín y don Juan Regla Campistol han interpuesto en tiempo hábil contra la última de las Ordenes citadas recursos de reposición (que se acumulan por la identidad de su contenido), por entender que el Catedrático de la Universidad de Barcelona don Jaime Vicéns Vives, que figura en la Orden ministerial recurrida como Vocal suplente de designación automática, debe ser nombrado titular conforme a lo establecido en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) y 11 de enero de 1952 ("Boletín

Oficial del Estado del 19) y Orden ministerial de 2 de abril de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 20) y en atención a los siguientes fundamentos: Que el señor Vicéns Vives ocupa el primer lugar entre los Catedráticos del tercer tercio del escalafón con derecho a ser nombrado para figurar en los Tribunales de oposiciones a Cátedras de la especialidad de que se trata; que desempeña en la actualidad la Cátedra de "Historia Universal Moderna y Contemporánea" de la Universidad de Barcelona; que ingresó en el Cuerpo por oposición en la Cátedra de "Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea" e "Historia general de la Cultura" (Moderna y Contemporánea), y que la Orden ministerial de 14 de mayo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de junio) declaró la analogía de las dos Cátedras citadas, por lo que terminan con la súplica de que, reponiéndose la Orden recurrida, se nombre al Catedrático don Jaime Vicéns Vives Vocal titular de designación automática, del Tribunal expresado;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la norma tercera, apartado b), párrafo cuarto del artículo primero de la Orden ministerial de 2 de abril de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 20) establece que "cuando, sin pasar a la situación de excedente, un Catedrático obtuviese por una Cátedra análoga a la que anteriormente desempeñase entrara en los turnos correspondientes a cada una de las dos Cátedras", y que el tenor literal de éste precepto adolece de una evidente imprecisión, ya que no declara en él de modo suficientemente explícito si la analogía a que se refiere es la analogía para concursos o la analogía a efectos de formación de tribunales de oposición, sin que, desde otro punto de vista, resulte tampoco claramente expresado si el precepto en cuestión se refiere sólo a los Catedráticos que a partir de su fecha obtuviesen Cátedra análoga o incluye también a quienes para entonces ya la hubiesen obtenido;

Considerando que la imprecisión mencionada explica el hecho de que el señor Vicéns no fuese nombrado Vocal titular y aconseja dejar establecida expresamente la interpretación (la más acorde con el espíritu de los preceptos que regulan la materia) de que la analogía a que el texto en cuestión se refiere es la analogía que en cada momento se halle establecida a efectos de formación de tribunales de oposición y que el derecho que en el mismo se establece comprende a todo Catedrático que en su historial académico reúna la condición de haber ingresado por oposiciones sucesivas en Cátedras distintas pero análogas en el sentido expuesto;

Considerando que del expediente resulta la certeza de los fundamentos de hecho alegados por los recurrentes, habiéndose informado por la Sección de Universidades en el sentido de que conforme a la interpretación contenida en el considerando anterior procede nombrar al señor Vicéns Vives Vocal titular del Tribunal de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto que sea estimado el presente recurso, declarándose a la vez que la interpretación de la norma tercera, apartado b), párrafo cuarto, artículo primero de la Orden ministerial de 2 de abril de 1952 es la que ha quedado expuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Benito y Díaz Canseco y otros contra Orden ministerial de 29 de marzo de 1952;

Resultando que por don don José Benito y Díez Canseco, doña Consolación Riaza Pérez y don Marcelino Jiménez Jiménez, todos ellos Licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, se interpuso recurso de reposición contra Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de abril) con la súplica de que la misma fuese rectificada en el sentido de declararse que los Licenciados en la Sección de Filosofía que estén en posesión del título de Maestro o hayan cursado las asignaturas correspondientes en la Sección de Pedagogía pueden concurrir a las oposiciones a Cátedras de Filosofía en las Escuelas del Magisterio;

Resultando que pasado el expediente a dictamen del Consejo Nacional de Educación éste ha informado haciendo ver que las pretensiones de los recurrentes han sido acogidas con posterioridad a la interposición de los recurrentes por las disposiciones cita;

Vistas las disposicones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el Decreto de 14 de junio de 1952 ("B. O. Estado" del 23) establece que los Licenciados en Filosofía y Letras podrán participar en las oposiciones que se anuncien para proveer las Cátedras de Filosofía de las Escuelas del Magisterio, siempre que tengan aprobadas las asignaturas de Pedagogía o estén en posesión del título de Maestro y que la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 (" B. O. E." de 13 de julio), dictada para dar efectividad al Decreto citado, abrió a los recurrentes la posibilidad de concurrir a las oposiciones convocadas por la Orden ministerial impugnada, por lo que es visto que el presente recurso ha quedado sin contenido,

Este Ministerio ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia González Rodríguez, contra desestimación tácita de otro de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de febrero de 1952.

Resultando que la Maestra nacional doña Antonia González Rodríguez se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando el abono de determinados haberes no devengados, siendo desestimada su solicitud por Orden de la Dirección General de 27 de febrero de 1952;

Resultando que la interesada interpuso con fecha 29 de marzo siguiente recurso de alzada contra la expresada Orden, el cual fué desestimado por silencio administrativo, si bien más tarde lo fué también expresamente por Orden ministerial de 23 de octubre de 1952;

Resultando que con fecha 17 de septiembre de 1952 interpuso la señora González Rodríguez recurso de reposición contra la desestimación tácita de su anterior escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el plazo de quince días para la interposición del presente recurso se inició a los cuatro meses de interpuesta la alzada y, por consiguiente, había transcurrido con exceso cuando la interesada presentó su escrito de recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Relaciones Culturales) de que se cree una Escuela Mixta en Aixirivall (Andorra),

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda que la Escuela de niñas de Sidi-bel-Abbés creada el 3 de agosto de 1942 quede trasladada a Aixirivall (Andorra) con el carácter de Escuela Mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita alemana señorita Renate Schnegg Knop en súplica de que se la convaliden en España estudios de Enseñanza Media alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se la convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia mediante examen de conjunto de las asignaturas del cuarto año convalidado y de la de Geografía e Historia del segundo año, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita alemana doña Magdalena Seidenberg Rose Enterria, en súplica de que se la convaliden en España estudios de Enseñanza Media alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se la convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bacillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia mediante examen de conjunto de las asignaturas del cuarto año que se la convalidan, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano Fray Alberto de Ezcurdia e Hijar y Haro en súplica de que se le convaliden en España estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Filosofía y Letras se le convaliden por los estudios comunes en la Facultad de Filosofía y Letras española, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dicta, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Javier Cheesman Jiménez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden pon el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Filosofía y Letras, se le convaliden por los estudios comunes de nuestra Licenciatura siguientes: Lengua y Literatura latinas, primero y segundo cursos; Fundamentos de Filosofía; Lengua y Literatura españolas; Historia General de la Cultura; Literatura Universal y Geografía General. Debiendo el interesado abonar todos los derechos correspondientes a los estudios que se le convalidan."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, donde abonarán los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Santiago Urbina Gaviria, en súplica de que se le convaliden en España estudios de Farmacia alcanzados en su país, luego de poseer el título de Bachiller, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Farmacia: Química experimental (por Química general), Física experimental (por Física general), Biología general (por Biología y Fisioanatomía), Botánica descriptiva, primer curso (por Botánica)."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Inés Villa Esquerra, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Bachiller superior, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller superior, alcanzado en su país, por doña Inés Villa Esquerra, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Enrique Monroy Parra, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de calidez de títulos académicos e incorparación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller superior, alcanzado en su país, por don Jaime Enrique Monroy Parra, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edwin Rivera Quiñones, en súplica de que sus estudios totales de High School (Bachillerato), alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de Inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Homero Marín Rojas, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero; Química experimental; Histología y Embriología; Fisiología general y Química biológica. Abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Modesto González Lizardi, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachiller español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia, mediante examen de las asignaturas del cuarto año del Bachillerato español; lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes e los estudios convalidados», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Gonzalo Gómez Daydi, en súplica de que se le convaliden en España estudios de Enseñanza Media, aprobados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los del primer curso del Bachillerato español vigente, debiendo previamente legalizar su expediente académico, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, de la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito dominicano don Luis Merino Pereyra, en súplica de que los estudios totales de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Russe Negrón, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores;

debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Sánchez Gimeno, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Master en Letras, alcanzado en el extranjero, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuestoen la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerdo que los estudios universitarios y título de Master en Letras, alcanzados en el extranjero por don Carlos Sánchez Gimeno, se consideren eqpivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. El Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chino don Tomás Chang Shao-Pai, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Filosofía y Letras, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por el súbdito chino don Tomás Chang Shao-Pai, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Dictorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Publio Augusto Vázquez Sánchez, en súplica de que se convaliden en España estudios parciales de Enseñanzga Media alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia mediante examen de conjunto, de las asignaturas de los cuatro años convalidados y de la asignatura de Geografía e Historia del segundo año, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que librmente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súdito peruano don José Bascones Alvarez de Sotomayor, en súplica de que se reconozca validez profesional a su título de Arquitecto que alcanzó luego de cursar estudios en España,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones concedidas por el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda otorgar validez profesional en España al título de Arquitecto obtenido por el súbdito peruano don José Bascones Alvarez de Sotomayor luego de haber cursado sus estudios en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, concesión que tendrá carácter excepcional, revocable y temporal. Debiendo hacerse constar en el título que se le expida que queda sujeto al interesado, como súbdito extranjero, a la obligación de obtener su tarjeta de identidad profesional del Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto le expediente incoado a instancia del súbdito español don Arnulfo Fernández Rien, en súplica de que se le convaliden en Espada los estudios del Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad de Roma,

Este Ministerio, acuerda que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, los estudios aprobados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma se le convaliden por las asignatura de nuestra Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Historia), excepto de las siguientes: Prehistoria e Historia de España en la Edad Antigua; Historia de España en la Edad Antigua; Historia de España en la Edad Media; Geografía de España y de los pueblos hispánicos; Historia de España en la Edad Moderna; Historia de América»; «Historia de España en la Edad Contemporánea e Historia de la colonización española, debiendo examinarse de todas estas asignaturas el peticionario y legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción por los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Samuel José Gutiérrez Sánchez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado

en su país, por don Samuel José Gutiérrez Sánchez, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ernesto Casas Corrales, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Grado de Filosofía, alcanzado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) previo el reglamentario examen de Reválida que efectuará en la Facultad española que libremente elija, en donde abonará todos los derechos de inscripción correspondientes» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en las Facultades correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Eductción Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana señorita Lilibeth Pardo Sánchez, en súplica de que se la convaliden en España los estudios de Enseñanza Media alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se la convaliden dichos estudios por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia, mediante examen de las siguientes asignaturas: Geografía e Historia de España, los que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados."

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERINOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a la Sección de Clínicas a don Manuel Bueno Sánchez, don Miguel Lorente Carrillo, don Ricardo J. Rubio Martín, don Saturnino de Reyes Pugnaire y don Juan Ocaña Sierra, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura consinado en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo que digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición y con ocasión de vacantes, Alumnos Internos Numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Alberto Basterra Ibarra, don Rafael Gosaldez Jordá, don Vicente Puig Simó, do Vicente Franco Real, don Martín Luis Quirós Palma, don Francisco Muñoz Ibáñez y don Miguel Guanter Linares, adscritos a los servicios de Clínica y el primero de ellos a la de Oftalmología, con la remuneración anual de dos mil pesetas que percibirán con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—El Director general, *Joain Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1952-53, que se indican:

SECCION DE MATEMATICAS

1. «Series de funciones analíticas», don José María Orts.
2. «Ecuaciones en derivadas parciales de tipo hiperbólico», don Juan Augé Farreras.
3. «Geodesia», don Joaquín Febrer Carbó.

SECCION DE FISICAS

1. «Física de los rayos X», don Isidro Polit Buxaréu.
2. «Física nuclear», don Mariano Velasco Durantez.
3. «Termotecnia», don José María Vidal Llenas.

SECCION DE QUIMICAS

1. «Temas actuales de la Química orgánica», don José Pascual Vila.
2. «Bioquímica», don Fernando Calvet Parts.
3. «Materiales de construcción», don Juan María Coronas.

SECCION DE NATURALES

1. «Hibridismo y mutaciones», don Santiago Alcobé Noguer.
2. «Alpides españoles», don Luis Solé Sabaris.
3. «Enzimología», don Francisco Ponz Piedrafita.
4. «El eoceno español», don José R. Bataller Calatayud.
5. «Fisiología de la reproducción de las plantas superiores», don Arturo Caballero López.
6. «Mineralogenia», don José Luis Amorós Portolés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad

de Medicina para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Cirugía de la vesícula y vías biliares», don Juan Sánchez Cózar.

2. «Etiología, Patogenia y Anatomía patológica del cáncer», don Adelardo Mora Guarnido.

3. «Diagnóstico biológico y terapéutico del cáncer», don Emilio Muñoz Fernández.

4. «Seminario de tocurgía», don Arcadio Sánchez López.

5. «Neufoanatomía y electroencefalografía», don José Escolar García.

6. «Vías de acceso a los principales paquetes vasculonerviosos», don Miguel Guirao Gea.

Lo digo a V. I. para su conoicimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Patología y Clínica Quirúrgicas» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente en tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el ayudante de Clases Prácticas don Diego Figueras Aymerich, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conoicimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulaad por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Obstetricia y Ginecología" que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente, durante el presente curso en tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases prácticas don Luciano García Alen a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le aceditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conoicimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Univeridad de Oviedo,

Este Ministerio a tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de Economía política y Hacienda Pública, cuyo titular señor Valdés Hevia se encuentra al frente de la Cátedra, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don José María Alonso Vega, a quien, con efectos del día 7 de noviembre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de Derecho administrativo y Derecho penal de dicha Facultad, cuyo titular, señor de Diego Samper, se encuentra al frente de la Cátedra, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don José Luis Figueras Aranda, a quien con efectos del día 1 de noviembre último se le acreditará la gratificación anual de pesetas 6.000, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Otorrinolaringología», cuyo titular, señor Roca de Viñals, se encuentra al frente de la cátedra del mismo nombre percibiendo lo dos tercios del sueldo de entrada de cátedra, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953 el ayudante de Clases Prácticas don José Torrents Terres, a quien, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 17 de diciembre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza, y efectos económicos del día 1 del corriente mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conoicimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de Química experimental (Ciencias y Farmacia) que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el ayudante de Clases Prácticas don Salvador González García, a quien, con efectos del día siguiente al en que haya cesado la anterior Profesora que la desempeñaba, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conoicimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento doña Isabel Borrero Rodríguez, ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, en solicitud de que se le admita la renuncia a desempeñar la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química experimental (Ciencias y Farmacia),

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del citado desempeño presenta la referida ayudante doña Isabel Borrero Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conoicimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de Rectorado de la Universidad de Valencia, fecha 7 del corriente mes, en la que participa que el Ayudante de Clases

Prácticas don Luis Gasco Sánchez ha renunciado en 31 de diciembre último a seguir desempeñando la plaza de Profesor adjunto adscrita a Química Física de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del mencionado cargo presenta el referido en aquél con efectos de 31 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESCUELA DE ESTADISTICA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1952 ("B. O. E." de 15 de febrero del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de la asignatura Técnica del Muestreo de la Escuela de Estadística a don Sebastián Ferrer Martí, durante el curso 1952-53

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de febrero del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de la asignatura de Estadística General del Grado Medio de la Escuela de Estadística a don Gonzalo Arnáis Vellando durante el curso de 1952-1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de febrero del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid a don Procopio Zoroa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Alegre Núñez, dibujante-fotógrafo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en solicitud de que se le conceda autorización, durante el tiempo que queda del actual curso académico, para ampliar estudios en la Academia de Bellas Artes de Roma, como pensionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores,

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable emitido por el Decanato de la referida Facultad, ha resuelto conceder al señor Alegre Núñez la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CESE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 30 de noviembre último, cese don Manuel Alique Page en el cargo de Tecnólogo de Físicas de la expresada Facultad.

Segundo. Nombrar para el desempeño de dicho cargo a don Maximino Rodríguez Vidal, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá del crédito global consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a partir de 1 del mes actual hasta 31 del mismo mes, esto último de conformidad con la Orden de 26 de mayo de 1952 que, al confirmar la distribución del crédito anteriormente mencionado, dispuso que todos los nombramientos de este personal tendrían validez únicamente hasta el indicado día 31 de diciembre del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que, por su conduc, eleva el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Pedro Larrea Santa Cruz Ayudante temporal encargado de Radiología del Departamento de Pediatría de la mencionada Facultad, con la remuneración anual de 1.800 pesetas, que percibirá del crédito global consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 22 del vigente Presupuesto ministerial de gastos y con efectos de 1 de octubre último fecha en que comenzó a prestar los servicios correspondientes.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos, y que fueron convocados por Ordenes de este Departamento de 10 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado del 28), 19 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y 5 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobada por la Junta de Facultad y el Rectorado correspondientes, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, a los señores que se citan, con la gratificación anual de pesetas 6.000, que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo a los Presupuestos de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, y adscritos a las enseñanzas que con arreglo a la Orden de 17 de diciembre de 1952 corresponden a dichas plazas:

Don José Cepeda Adán, para «Historia Universal en la Edad Moderna» (Cuatrimestre IX de Historia) e Historia de España en la Edad Moderna (Cuatrimestre IX de Historia).

Don Carlos Seco Serrano, para «Historia de América e Historia de la Colonización española (Cuatrimestres IX y X de Historia), Historia de los Descubrimientos geográficos (Cuatrimestres V y VI de Historia de América), Geografía descriptiva e Historia de América (Cuatrimestre VI de Historia de América).

Don José María del Moral Pérez, para Historia Universal en la Edad

Moderna (Cuatrimestre VII de Historia de América) e Historia de España en la Edad Moderna (Cuatrimestre VII de Historia de América).

Don Tomás Marín Martínez, para Paleografía española (Cuatrimestre X de Filología románica), Paleografía (Cuatrimestres V y VI de Historia), Diplomática (Cuatrimestre VII de Historia), Paleografía (Cuatrimestres V y VI de Historia de América) y Paleografía y Crítica textual (Cuatrimestre IX de Filología clásica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Pedro Ruiz de Ulibarri, adscrito a «Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado», por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Matemáticas especiales, segundo curso», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 26),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesora adjunta de la Facultad expresada a doña Carmen Martínez Sancho, adscrita a «Matemáticas especiales, segundo curso», por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demas emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que a don Miguel Arjona Colomo le sea prorragado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1948 y del que se posesionó con fecha 2 de noviembre de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10) ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de noviembre de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de octubre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don José María Font Tullot le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 17 de enero de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de enero de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla para que a don Manuel Gutiérrez de Arce le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 19 de enero de 1948.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de enero de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla para que a don José María de la Peña y de la Cámara le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjundo de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 19 de enero de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de

1951 ("B. O. E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de enero de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, para que a don Mariano Badeil Suriol le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 17 de enero de 1949

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de enero de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar de constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, para que a don Emilio Fernández Galiano Fernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 10 de diciembre de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de diciembre de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS HONORARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto honorario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad a don Julián Carlon Hurtado.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto honorario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad a don José Zalaña Bances.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Jaime Masaveu Masaveu Profesor adjunto honorario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don José María Azcárate Ristori, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, cese en el cargo de Secretario de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para la vacante anterior a don Ramón Otero Pedrayo, Catedrático de dicha Facultad de Filosofía y Letras.

Tercero. Que el señor Azcárate Ristori cause baja en el percibo de la gratificación anual de 4.000 pesetas que venía devengando con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial que, será acreditada al señor Otero Pedrayo con efectos económicos de 1 de octubre, por estar desempeñando dicho cargo desde la mencionada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VICESECRETARIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín Cerda Ruiz-Funes, cese en el cargo de Vicesecretario de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 14 de enero de 1952, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicesecretario de la Facultad de Derecho de la citada Universidad a don Eduardo García de Enterría, Profesor Ayudante de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 13 de los corrientes don Julio Calonge Ruiz, Catedrático numerario de "Lengua Griega" del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, solicitando licencia para dedicarse a asuntos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder tres meses de licencias para asuntos propios sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de enero de 1953. — Por delegación, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERMUTAS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de "Lengua y Literatura Españolas" de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cartagena y de San Sebastián don Pablo Gómez Vázquez y don Alfredo Milego Díaz, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra indicada del Instituto Nacional de Cartagena don Alfredo Milego Díaz y la del de San Sebastián don Pablo Gómez Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953.—Por delegación, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por jubilación de don Oscar Mailot Lawarrére,

Este Ministerio ha resuelto ascender a don Pedro Cullén del Castillo, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas, a la cuarta del mencionado escalafón, como consecuencia de haber reingresado al servicio activo de la enseñanza por Orden de 27 de noviembre último, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 8.400, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, a partir del día 1 de diciembre último, siguiente al de jubilación del señor Mailot Lawarrére y referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: Encargada de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega" de Madrid la vicedirectora del mismo doña María Martínez Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto que la señora Martínez Fernández perciba la gratificación de 6000 pesetas anuales, figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del Presupuesto de gastos de este Depatamento a partir del 1 de los corrientes en que se hizo cargo de este servicio

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953. — Por delegación, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Encargado de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo el vicedirector del mismo don Julio San Román Moreno,

Este Ministerio se ha servido disponer que el señor San Román Moreno perciba la gratificación de 6.000 pesetas anuales figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto, del Presupuesto de gastos de este Departamento partir del día 1 de los corrientes, en que se hizo cargo de este servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1953. — Por delegación, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Pemartín Sanjuán, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el favorable informe de la Dirección del mencionado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz don José Pemartín Sanjuán, tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios, a partir del día 12 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953. — Por delgación, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES AUXILIARES

Vista la instancia suscrita por don Francisco Marqués Torres, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Málaga don Francisco Marqués Torres el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido el 19 de diciembre de 1952, que percibirá con cargo al Presupuesto general de gastos de este Ministerio, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efetos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don José María Olaiz Burbano, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza don José María Olaiz Burbano el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el cuarto quinquenio, vencido el día 31 de diciembre de 1952, que percibirá con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia que con fecha 8 de enero de 1953 eleva don Angel Vidal Hernández, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Valencia, en súplica de que le sea reconocido el aumento de 500 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta correspondientes al séptimo quinquenio, vencido el 14 de abril de 1952, por los años de servicios prestados en el mencionado cargo,

Esta Dirección General, visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la Hoja de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro ha tenido a bien reconocer al Profesor especial de Escuelas de Comercio don Angel Vidal Hernández el derecho al percibo de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio, vencido el 14 de abril de 1952, con efectos económicos del 1 de enero del año en curso en el que solicita el reconocimiento de estos haberes y administrativos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ayudante de Taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Santigo de Compostela por excedencia del titular que la desempeñaba, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Centro, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Asorey Ferreiro, Ayudante de Taller interino de la indicada disciplina, con la remuneración de pesetas 7.200 anuales por los días que haya prestado servicio durante el pasado mes de diciembre y con el de 8.400 pesetas a partir de 1 de los corrientes, de acuerdo con la plantilla dispuesta por la Ley de 20 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Antonio de Landaburu López, con fecha 1 de los corrientes, a los cargos de Profesor de servicio completo interino y de Secretario de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel, y de conformidad con la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don César Palenzuela Prieto, Profesor interino de servicio completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel con el haber anual de 8.000 pesetas, y Secretario de la misma Escuela, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales, ambas remuneraciones con efectos de 1 de los corrientes y con cargo a las dotaciones figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guparde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de Linares para la provisión interina de la plaza de Ayudante de Laboratorio de Química de la Escuela de Trabajo que depende de dicho Patronato.

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar a don Francisco Antonio Garrido Bautista Ayudante del Laboratorio de Química de la Escuela de Trabajo de Linares, con carácter interino y la remuneración anual de 2.000 pesetas, más las complementarias correspondientes, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato y con efectos de 1 de noviembre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo .Sr. Director general de Enseñanza Laboral

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Isabel Galiana Ramis, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Albacete, solicitando se la autorice para continuar agregada a la Escuela del Magisterio de Alicante;

Resultando que la señora Galiana Ramis figura como Profesora adjunta de la Sección de Pedagogía de la Escuela de Albacete y que por Orden de 25 de noviembre de 1946 fué agregada a la Escuela del Magisterio de Alicante como Profesora adjunta de la Sección Pedagogía;

Considerando que las causas señaladas en el Decreto de 9 de octubre de 1951 para conceder la dispensa de función docente y de residencia no son de aplicación a la señora Galiana Ramis y, por consiguiente carece de base legal su petición,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, acuerda desestimar la petición formulada por la Profesora adjunta doña Isabel Galiana Ramis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Isabel Galiana Ramis, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Albacete, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que la señora Galiana Ramis justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Isabel Galiana Ramis licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 28 de enero último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953. — El Director genral *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela de Magisterio de Albacete.

Transcurrido el plazo de diez años de inhabilitación para cargos públicos impuesta por sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente de la plaza de Tarragona con fecha 8 de julio de 1939 y aprobada por el Auditor de Guerra el 24 de julio del mismo año contra doña María Riba Rodríguez, Profesora auxiliar que fué de la Escuela del Magisterio de Madrid, y que en virtud de la referida sentencia fué suspensa de empleo y sueldo con carácter provisional por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 23 de mayo de 1942,

Esta Dirección General ha tenido a

bien reintegrar a doña María Riba Rodríguez a su cargo de Profesora adjunta de Labores de la Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez" de Madrid, percibiendo a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez" de Madrid.

PROFESORAS ESPECIALES

Vista la instancia suscrita por la Profesora especial de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Jaén doña María Concepción Martínez González, que se halla en período de gestación, solicitando la licencia que por su estado la corresponde;

Teniendo en cuenta la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de la Directora de la Escuela del Magisterio de Jaén,

Esta Dirección General, de conformidad con lo determinado en la Real Orden de 5 de enero de 1924, acuerda acceder a la petición formulada y, en su virtud, concede a doña María Concepción Martínez González la licencia que solicita a partir del día de febrero de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la interesada con inclusión del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Jaén.

PROFESORAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas por el que se manifiesta que la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de León doña María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés reúne las condiciones que para la jubilación por imposibilidad física exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de León doña María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Vista la instancia de la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga doña María Datas Gutiérrez solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla informada favorablemente por la Inspección Central y que la interesada acompaña a su petición certificado médico en el que se hace constar padece hipotensión arterial, gran adinamia y anoraxia por colitis de tipo crónico, que la obligan a guardar reposo y régimen prescrito por espacio de un mes, aproximadamente, lo que le impide dedicarse a cuarquier actividad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, acuerda conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga doña María Datas Gutiérrez para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse del día 2 de febrero actual.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, a 9 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Málaga.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES DE EDUCACION Y COMISIONES PERMANENTES

Excmo. Sr.: Aprobada por esta Dirección, remito a V. E. el ejemplar duplicado de la relación de vocales no natos, nombrados o confirmados, del Consejo de Educación Nacional de esa provincia y de los que, por razón de sus cargos, forman parte de la Comisión Permanente, elevada por V. E. con oficio fechado en 7 del actual, en observancia de lo prevenido en los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953. —El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Gobernador civil. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional. Tarragona.

Relación que se cita:

DIRECCION DE MUSEO

Sr. D. Manuel Ventura Solsona, Director del Museo Provincial.

DIRECCION DE BIBLIOTECA

Sr. D. Jesús Domínguez Bordona, Director de la Biblioteca Provincial.

VOCAL ECLESIASTICO

Titular: Rvdo. Sr. Dr. D. Adolfo Pascual, Canónigo de la S. I. Catedral.

Suplante: Rvdo. Sr. Dr. D. Ramón Quintana, Profesor del Seminario.

FRENTE DE JUVENTUDES

Confirmado. Titular: Sr. D. Francisco Labata Larraz, Jefe de la Sección de Centros de Enseñanza.

Suplente: Sr. D. Antonio Oliats García.

SECCION FEMENINA

Confirmada. Titular: Sr. D.ª Carmen Dalmau Niubo, Delegada provincial.

Suplente: Sra. D.ª Pilar Brualla.

DIRECCION DE ESCUELA GRADUADA

Titular: Sr. D. Benito Vidal Escoda, Director de la Escuela graduada número 3.

Suplente: Sr. D. José María Serradell Rabal, Director de la Escuela graduada número 2.

MAESTRO NACIONAL CON DESTINO EN LA CAPITAL

Confirmado. Titular: Sr. D. Marcelo Riera Güell, de la Escuela graduada aneja.

Suplente: Sr. D. José Roca García, de la Escuela Preparatoria a ingreso en la Elemental de Trabajo.

PADRE DE FAMILIA

Titular: Sr. D. Antonio Rico Climent.

Suplente: Sr. D. Francisco Magarolas Ortel.

MADRE DE FAMILIA

Titular: Sra. D.ª Inés Aldasoro Maiza.

Suplente: Sra. D.ª Mercedes Arbona Segura.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña María Piedad Fanjul Suárez, Maestra nacional de la Escuela de Olicio-Parda, provincia de Oviedo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los

requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Piedad Gutiérrez Barrio Canal, Maestra nacional de la Escuela de Abaniella, provincia de Oviedo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Ildefonso Domingo Sáez, Maestro nacional de la Escuela de Villamiel de la Sierra, provincia de Burgos, solcitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Segundo Domínguez Romero, Maestro nacional de la Escuela de Huelva, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Delgado Obrero, Maestro nacional de la Escuela de Almendral de Zafarraya, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Sección de Escalafones

Vista la instancia suscrita por don Luis Pestaña Alvarez, Maestro propietario provisional de Santa Cruz del Sil (León), solicitando que como Maestro rehabilitado se le adjudique el número escalafonal y el sueldo que le corresponda, teniendo en cuenta que a la fecha de su baja en la enseñanza, por separación, ocupaba el número 21.383 del Escalafón del Magisterio del año de 1933;

Resultando que al expresado Maestro Nacional le fué concedida la rehabilitación, por revisión de su expediente de depuración por Orden ministerial de 9 de julio de 1952;

Resultando que por el Consejo provincial de León le fué adjudicado destino provisional con fecha 20 de diciembre del pasado año, del cual se posesionó el señor Pestaña en 27 del mismo mes y año;

Resultando que en el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León, se hace constar que el expresado Maestro Nacional no comunicó en tiempo oportuno la fecha de su posesión en la Escuela que le fué adjudicada, por cuya causa no pudo ser incluído en el parte de alteraciones producidas en dicha provincia en el citado mes de diciembre próximo pasado;

Considerando que la causa de no haber sido posible otorgar al señor Pestaña el lugar y sueldo escalafonal que

le correspondía en vacantes producidas en el Magisterio durante el referido mes de diciembre último, es solo imputable al propio interesado;

Considerando que el lugar escalafonal que corresponde al referido Maestro Nacional en el actual Escalafón General cerrado en 31 de diciembre de 1946, es el número 13.755 bis, relativo al 21.383 que tenía en el del año 1933,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a don Luis Pestaña Alvarez, Maestro Nacional de esa provincia, el derecho a figurar con el núm. 13.755 bis del Escalafón General del Magisterio últimamente publicado y que como consecuencia de tal situación escalafonal se le otorgue en la Orden de corrida de escalas que se formalice el sueldo de 14.040 pesetas que por la misma le corresponde, en la primera vacante que de dicho sueldo se haya producido en el Magisterio durante el mes de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María de los Dolores Cabello de Castro, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Púbdica de Segovia, en solicitud de que se le conceda licencia por alumbramiento;

Vista la certificación facultativa que se acompaña en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación y visto, asimismo, el favorable informe del Director de Centro,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924 ha acordado conceder a la referida doña María de los Dolores Cabello de Castro, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector general de Archivos y Bibliotecas.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 23 de septiembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de ecalas en el Profesorado adjunto casculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Constancio Belinchón Llerena. — Página 5.454.

Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas por jubilación de doña Mercedes Monroy Suárez, Profesora numeraria.—Pág. 5.454.

Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se nombra a doña Mariana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Teruel.—Pág. 5.454.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se rehabilita el crédito de pesetas 215.560 para mobiliario y material inventariable para la Escuela del Magisterio «María Díaz Giménez», de Madrid.—Pág. 5.462.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 13 de octpbre de 1952 por la que se aprueban las obras complementarias de instalación de servicios sanitarios en la cocina del Grupo escolar de «José Sigüenza», de Sigüenza (Guadalajara). — Página 5.456.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santovenia (Zámora) para construir dos viciendas.—Pág. 5.457.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 8 (marzo, 1953)

DEDICADO A PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

José María Cirarda: "La enseñanza de la Religión".

V. E. Hernández-Vista: "La enseñanza del Latín".

Luis Artigas: "Libros de texto en el Bachillerato".

Joaquín Tena: "La Enseñanza Media en números".

Gonzalo Anaya: "Hacia un nuevo Instituto".

Juan Roger: "La formación de Profesorado en la Enseñanza Media".

Antonio González Cobo: "Por una Enseñanza Media mejor".

Temas propuestos: "La enseñanza del Latín".

Miguel Siguán: "La orientación profesional en el Bachillerato".

Enrique Warleta: "La Enseñanza Media en la Argentina y en el Brasil".

Jaime Guasp: "Más reflexiones sobre la enseñanza del Derecho".

CRONICAS — CARTAS A LA REDACCION — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de los corrientes.

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 30 de marzo de 1953 — Número 25

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recursos de agravios. — Resolviendo el interpuesto por doña María Somoza Castro 602

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Patronato de San José». — Griñón (Madrid).—Autorizando nueva subasta sin rebaja de tipo y levantamiento del depósito constituído 603

Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar». — Monreal del Campo (Teruel).—Autorizando la enajenación en subastas notariales de todos los inmuebles propiedad de la misma, no necesarias para el cumplimiento de sus fines. 604

Fundación «Rodríguez de Celis». — Castromonte (Valladolid). — Ordenando la convocatoria de un concurso para la construcción de un Grupo Escolar en la localidad citada 605

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 605

Recurso de nulidad. — Resolviendo el interpuesto por don Antonio Sáenz Bretón 603

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 609

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los realizados por don Felino de la Merced y veintidós señores más en sus respectivos países 611

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Encargados de enseñanzas. — Designaciones para las Facultades de Filosía y Letras, de Barcelona, y de Farmacia, de Madrid 615

Personal técnico-profesional. — Nombrando Ayudante Encargado de la Sección de Microfotografía de la Facultad de Medicina de Madrid, a don Nicolás Ballesteros 615

Profesores adjuntos. — Nombrando, en virtud de concurso-oposición, a los señores que se citan para las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid y Granada 615

Profesores adjuntos honorarios. — Nombrando para la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, a don Javier Echave Sustaeta 615

Presupuestos adicionales. — Aprobando los de las Universidades de La Laguna, Madrid, Salamanca, Valladolid y Zaragoza 615

Presupuestos de resultas. — Aprobando los de las Universidades de Oviedo, Sevilla y Valladolid. 617

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Licencias por enfermedad. — Concediéndolas a don Claudio Infanzón Sánchez y don Pedro Martín Aguado. 617

Profesores adjuntos. — Desestimando la petición presentada por don Francisco Carreño Prieto, confirmándole en cuanto al apartado tercero de la Orden de 24 de marzo de 1952 se refiere. 617

Profesores auxiliares numerarios. — Ascendiendo a don Manuel Reyna López por jubilación de don Juan Donapetry Iribarnegaray 618

Educación Física. — Profesores interinos gratui-

tos. — Ceses y nombramientos de los de los Centros de Ceuta y Gijón ... 618
Secretarios. — Nombrando para el Instituto de Alcalá de Henares a don Hipólito Brágimo Fernández ... 618
Vicedirectores. — Disponiendo que don José Muñoz Pérez, del Centro de Avila, perciba la gratificación de Dirección ... 618

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Aceptando la renuncia presentada por el Profesor Auxiliar de la misma, don Rafael Sánchez Fabrés ... 618

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Catedráticos numerarios. — Licencias para asuntos propios. — Concediéndolas a los señores que se citan ... 618
Licencias por enfermedad. — Concesión a don Narciso Ribot de Armendía, del Centro de Logroña ... 618
Vicedirector.—Nombrando para el Centro de San Sebastián a don José María Andrés ... 619
Vicesecretario. — Nombrando para el Centro de Valladolid a don Moisés Vaquero Motos ... 619

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Ayudantes meritorios. — Desestimando petición formulada por don Antonio Casamián, de la Escuela de Zaragoza ... 619

Sección de Construcciones Laborales

Material Científico y de Laboratorio. — Concurso para la adquisición de material con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 619

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cátedras de «Lengua y Literatura Española» de las Escuelas del Magisterio. — Maestros.—Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a la oposición libre ... 621
Cátedras de «Filosofía» de las Escuelas del Magisterio. — Maestros. — Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a la oposición libre ... 621

Sección de Provisión de Escuelas

Provincia de Navarra. — Concurso de traslados.—Convocatoria ... 622

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concesión a doña María de los Angeles Pina del Río y cuarenta Maestros y Maestras más ... 623

Sección de Escalafones del Magisterio

Otorgando el derecho a figurar en el Escalafón general del Magisterio al Maestro don José Sirvent Marín ... 631

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. — Concediendo la excedencia ilimitada a don Manuel Flores Faba ... 631

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Convocatoria para proveer una plaza de Académico de número ... 631
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 631
Anuncios oficiales ... 632

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

... RECURSOS DE AGRAVIOS ...

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por doña María Somoza Castro, doña Ana María Mugica Martínez y doña Marcelina Díaz Gayoso Carroceda contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de abril de 1950 relativa a gratificaciones por Cátedras acumuladas y vacantes desempeñadas por Profesoras adjuntas de Escuelas del Magisterio; y

Resultando que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1950, dictada para aclarar la de 28 de enero del mismo año, y teniendo ambas a regular la percepción con cargo a determinada partida presupuestaria de la gratificación de pesetas 6.000 anuales, por acumulación de Cátedras por los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad, de Escuelas del Magisterio, se establecieron ciertas limitaciones para el percibo de la indicada gratificación, lo que motivó el que las recurrentes interpusieran sendos recursos de alzada contra la misma;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril de 1950 se declaró nula y sin efecto la de 21 de marzo anterior, disponiéndose en su lugar, entre otros extremos, que "la gratificación por el concepto de acumulación... será percibida... por dozavas partes, a razón de pesetas 6.000 anuales, durante el período lectivo, los ocho meses de curso, no cobrando la citada gratificación durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive" (apartado segundo de la Orden); y que "los Profesores adjuntos propietarios correspondientes a las Secciones de Letras, Ciencias, Pedagogía y Labores, encargados de vacantes de numerarios... podrán optar por sus haberes propios de adjunto o por los dos tercios del sueldo de 10.000 pesetas, haberes de entrada del Profesorado numerario, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto de 21 de mayo de 1926" (apartado tercero de la Orden);

Resultando que contra la Orden ministerial últimamente citada interpusieron las interesadas recursos de reposición, denegados por silencio administrativo, y de agravios, alegando en primer lugar que al distribuirse la gratificación en dozavas partes y no ser abonada por los cuatro meses no lectivos, resultaba que la cuantía de ésta quedaba reducida a 4.000 pesetas, en vez de las 6.000 señaladas por la Ley de Presupuestos para el año 1950, y en segundo término, que al conceder la Orden recurrida el derecho de opción entre el sueldo de adjunto y los dos tercios del sueldo de entrada de los Profesores numerarios (10.000 pesetas), no tenía en cuenta que por Orden

ministerial de 9 de febrero de 1948 se había concedido a los adjuntos que desempeñaban Cátedra el haber anual íntegro de esas mismas 10.000 pesetas;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional informa que, efectivamente, el sistema adoptado para el abono de la gratificación dejaba ésta reducida en su cuantía a 4.000 pesetas, y que la pretensión de que se mantuviera a las recurrentes el sueldo entero de pesetas 10.000, en lugar de los dos tercios del mismo, no cabía considerarlo sino como una mera petición o instancia no deducible en términos de recursos, citando al efecto precedentes de acuerdos del Consejo de Ministros, según los cuales, contra la modificación de la situación estatutaria de los funcionarios públicos no cabe, en general, esgrimir derechos adquiridos, pues de otra manera devendría ineficaz la facultad de la Administración de dictar las normas que estimara pertinentes para la determinación de sus relaciones con los funcionarios, teniendo en cuenta, además, que la Orden ministerial de 9 de febrero de 1948 en que se apoyaban las recurrentes, fué meramente aplicatoria de una Ley de Presupuestos exclusivamente vigente para el ejercicio de que se trataba;

Vistos la Ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1948, el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que deben ser examinadas separadamente las dos cuestiones planteadas por el presente recurso de agravios, referente la primera a la cuantía de la gratificación por acumulación de Cátedras, y la segunda, a la remuneración de los Profesores adjuntos del Magisterio que desempeñen cátedra vacante;

Considerando, en cuanto a la primera de las dos cuestiones planteadas, que el epígrafe correspondiente de la Ley de Presupuestos dice textualmente, en la parte que aquí importa: "Los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad que desempeñen cátedra en ambas Escuelas, la gratificación por el concepto de acumulación de 6.000 pesetas anuales"; no consintiendo este texto otra interpretación sino la que inmediatamente se deriva de su lectura, esto es, que la gratificación por acumulación es de 6.000 pesetas. Y si bien el Ministerio, a efectos contables y de formalización de nómina, puede dividir esta cantidad en dozavas parte, no puede, en cambio, disponer que la gratificación no se abonara por los meses no lectivos, porque esto equivale a reducir el importe de la gratificación en sus cuatro dozavas partes y a abonar a los interesados, por consiguiente, la suma de 4.000 pesetas anuales, en lugar de las 6.000 que la Ley de Presupuestos ordena, siendo manifiesto, en consecuencia, que la interpretación dada por la Orden ministerial impugnada a la Ley de Presupuestos es errónea y disminuye o reduce el derecho que en esta última se reconoce a los recurrentes;

Considerando, en cuanto al segundo de los problemas propuestos, que el apartado tercero de la Orden ministerial impugnada se ajustó plenamente a las normas superiores que regulan esta materia fundamentalmente constituídas por los artículos 3 y 4 del Real Decreto de 21 de mayo de 1926 en los que se dispone, efectivamente, que cuando el Profesor auxiliar que ocupara la plaza de Profesor numerario vacante podría optar entre percibir su propio sueldo o los dos tercios del de entrada de los Profesores numerarios, sin que frente a esta norma pudieran servir de precedente, cualquiera que hubiese sido su sentido, los preceptos de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1948 dictada para aplicar la Ley de Presupuestos de ese mismo año por lo que esta segunda petición debe ser desestimada,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar, en parte, el presente recurso de agravios, reconociendo el derecho de las recurrentes a pecibir la gratificación en la cuantía íntegra de 6.000 pesetas establecida por la Ley de Presupuestos para el año 1950, y desestimarlo en cuanto al resto de las peticiones deducidas."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 7 febrero.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "PATRONATO DE SAN JOSE"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1952 fué declarada desierta la subasta de la finca radicada en el Paseo de la Castellana, número 54 con vuelta a la calle del Pinar, de esta capital, propiedad de la Fundación "Patronato de San José", celebrada el 27 de junio de 1951;

Resultando que, en virtud de la misma Orden, se dispuso la celebración de nueva subasta de la expresada finca en la misma forma que la primera y rebajando el 25 por 100 del tipo de tasación el día, hora y lugar que esa Subsecretaría señale, rigiendo por lo demás el pliego de condiciones de la anterior y debiendo correr de cuenta del adjudicatario los gastos de la subasta;

Resultando que con posterioridad se recibió escrito de don Rafael Barrios y Barrios, el cual, en nombre de un grupo que manifestaba representar solicitó adjudicación directa de la mencionada finca, conforme en todo al pliego de condiciones que rigió la primera subasta, previos los requisitos necesarios, por lo que se compromete a depositar en el Banco de España a nombre de quien correspondiere la cantidad de 90.000 pesetas, que pasarán a ser propiedad del "Patronato San José" si en el plazo determinado por la Superioridad no se realizaran la operación y escritura a que aspira el solicitante, cuyo ofrecimiento determinó que se ordenase la constitución del depósito, a reserva de lo que en este expediente pudiere reclamarse;

Resultando que asimismo tuvo entrada en el Ministerio escrito de don César Arrieta Navarro, como apoderado de la "Compañía Industrial Continental, sociedad anónima", en súplica de que se le adjudique directamente la expresada finca en el tipo de 8.570.555 pesetas, incrementando la cantidad que previamente se determinare entre el Ministerio y la Empresa, una vez que le fueran conocidos los antecedentes necesarios para poder determinar el coste de los gastos de la adquisición en la presente fecha;

Resultando que encontrándose en este estado el expediente presentan con fecha 9 de enero el señor Barrios y don Joaquín del Campo Piña, representante de la "Compañía Industrial Continental, S. A." instancia conjunta solicitando la adjudicación directa en la cantidad de 8.625.000,00 pesetas; y que posteriormente se recibieron dos instancias más: una de don Lorenzo Caldentey Rizo, solicitando acudir a la subasta anunciada, y otra de don Emiliano Castro Monel, solicitando alternativamente la adjudicación directa o bien concurrir a nueva subasta;

Considerando que la presentación de estas dos solicitudes de adquisición de la finca por el tipo de la primera subasta como base y aconseja la celebración de segunda subasta con el mismo tipo de la primera y, por consiguiente, sin la rebaja del 25 por 100 y sin cierre de posibilidades de mayores ofertas que las presentadas en orden a la operación de venta de la finca;

Considerando que la presentación de estas dos nuevas instancias aconseja la ratificación de lo propuesto en el expediente, ya que el señor Castro Bonel ofrece sostener el tipo mayor que se establezca, rebasándolo con la diferencia de 50.000 pesetas más;

Considerando que el depósito de pesetas 90.000 verificado por el señor Barrios en el Banco de España no cumple

ninguna garantía de operación de compraventa de la finca, por cuanto debe celebrarse nueva subasta, conforme a la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1952, sin otra variación que mantenimiento del tipo fijado para la primera subasta, celebrada el 27 de junio de 1951, por lo que debe ser levantado el depósito,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Ordenar la celebración de nueva subasta de la finca radicada en el Paseo de la Castellana, número 54, con vuelta a la calle del Pinar, de esta capital, propiedad de la Fundación "Patronato de San José", conforme a la Orden de 7 de noviembre de 1952, con la única salvedad de que se habrá de mantener el tipo de tasación de la primera licitación, celebrada el 27 de junio de 1951.

Segundo. Que sea levantado por el señor don Rafael Barrios y Barrios el depósito de 90.000 pesetas constituído en el Banco de España como garantía de la proyectada enajenación de la finca con anterioridad a la presente resolución, desaparecido el fin para que el depósito se constituyó, a cuyo efecto se otorga por este Departamento la autorización necesaria con la amplitud que corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Teruel a instancia del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente "Escuelas de Nuestra Señora del Pilar", de Monreal del Campo; y

Resultando que la obra pía de cultura denominada "Escuelas de Nuestra Señora del Pilar", sita en la localidad de Monreal del Campo (Teruel), es propiedad de gran número de fincas rústicas que por sus características y naturaleza no son necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución, a la vista de lo cual, al ser clasificada la Fundación como de beneficencia particular docente en virtud de Orden ministerial de 16 de febrero de 1945, se dispuso en el artículo tercero de dicha disposición que el Patronato de la Obra pía de cultura incoara a la brevedad posible expediente de enajenación de todos los bienes inmuebles que, siendo propiedad de la Institución no eran necesarios para el estricto cumplimiento de los fines fijados para su filantrópica fundadora doña Ricarda Gonzalo de Liria;

Resultando que el expediente proponiendo la venta de los inmuebles está integrado por cuantos documentos determinan las vigentes disposiciones, que ha sido favorablemente informado por la Junta provincial de Beneficencia de Teruel y que el Patronato de la Institución informa la conveniencia de que la subasta se realice con carácter de urgencia por requerirlo así los intereses de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver sobre la venta que se propone, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y que el Presidente del Patronato tiene personalidad para promover el expediente de acuerdo con el número segundo del artículo 40 del mismo texto legal en relación con el 55;

Considerando que la venta de bienes inmuebles propiedad de fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines—como en el caso de las fincas rústicas que nos ocupa—está dispuesta por los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dichas fincas rústicas, máxime teniendo en cuenta los escasos beneficios que producen y los trabajos y preocupaciones que origina su administración, debidos a las circunstancias que concurren en los predios propiedad de la fundación—la mayoría de ellos muy distintas de Monreal del Campo—y la ventaja que supondrá la enajenación de las fincas rústicas y subsiguiente inversión de las cantidades que se obtengan en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100;

Considerando que los precios señalados en sus tasaciones por los peritos designados al efecto se consideran ajustados al verdadero valor actual de los inmuebles y a los de su clase y situación, que son corrientes en el mercado inmobiliario, si bien parece conveniente redondear en alza las cantidades que se han fijado a los diferentes predios que han de ser objeto de venta;

Considerando que la Orden de 23 de mayo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de junio de ídem), declarada de aplicación general, reconoce que el retracto administrativo que concedía el Real Decreto de 28 de mayo de 1928 a los arrendatarios de fincas pertenecientes a fundaciones está derogado por la Ley de Arrendamientos rústicos de 15 de marzo de 1935, disposición final segunda, por lo que no procede hacer sobre este aspecto otra declaración, sino la de que los arrendatarios de las fincas rústicas que van a subastarse carecen de tal derecho, sin perjuicio de que utilicen las vías legales ordinarias de carácter civil, al margen de toda actividad de la Administración pública;

Considerando que el Patronato de la Institución ha clasificado las fincas propiedad de la misma en tres grupos: unas a enajenar, dando facilidades de pago; otras, que se sacarán a subasta para su venta al contado, y, por último, un número reducido de fincas rústicas que deben resrvarse a la Fundación para que la Comunidad religiosa que presta sus servicios en ella pueda contar con tierras que le proporcionen medios propios de subsistencia, a la vista de lo cual parece conveniente que se celebre la venta de las fincas rústicas de los dos primeros grupos por lotes separados (según sean de pago a plazos o al contado), cada uno de ellos en fechas diferentes que la Superioridad fijará. Y en lo que respecta a la reserva de tierras a favor de la Institución, este Ministerio, en principio, no ve inconveniente en ello, si bien debe demostrarse—de conformidad con lo que estipulan las vigentes disposiciones—la necesidad de que las mismas son necesarias a la Obra pía para el cumplimiento de sus fines, por lo que el Delegado del Departamento que al efecto se designe para presidir la primera subasta que se realice deberá informar al Ministerio lo que en este aspecto procede hacerse:

Considerando que en el pliego de condiciones presentado por el Patronato de la Institución se determina que la firma de las escrituras de las fincas correspondientes al primer lote "Fincas subastadas a plazos" (artículo 19, capítulo cuarto) se verificará tan pronto los adjudicatarios hayan abonado la tercera parte del valor que resulte de la enajenación, cláusula ésta que no procede autorizar por cuanto la expresada firma deberá realizarse cuando los adjudicatarios hayan satisfecho totalmente el precio de los predios que adquieran más los gastos que origine la celebración de las subastas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del mismo ha dispuesto:

Primero. Autorizar la enajenación por parcelas y en pública subasta notarial de todos los predios rústicos que siendo propiedad de la Institución "Escuelas de Nuestra Señora del Pilar" de Monreal del Campo (Teruel) no son necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. Que la enajenación comprenda todas las fincas que se especifican en el pliego de condiciones formulado por el Patronato de la Obra pía con los epígrafes de "Primer lote. Fincas subastadas a plazos" y "Segundo lote. Fincas subastadas al contado". Ambos grupos de fincas deberán ser enajenados por separado y en fechas distintas que serán previamente determinadas por el ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Tercero. Que el pliego de condiciones regulador de la subasta sea el presentado por el Patronato de la Instituto, que regirá en todas sus partes, excepto en lo que se refiere a los precios

de las parcelas, que deberán redondearse en alza en la centena superior inmediata a los mismos, y en cuanto a la firma de las escrituras de compraventa de los predios, que deberá realizarse cuando los posibles adjudicatarios hayan abonado el último plazo de las cantidades cuyo pago se demore, así cómo todos los gastos que las subastas irrogen.

Cuarto. La primera subasta que se celebre comprenderá todas las fincas del lote primero de pago diferido que aparece en el pliego de condiciones.

Quinto. Que queden provisionalmente excluídas de venta las siete fincas que se han solicitado reservar a favor de la Institución, a tenor de lo que resulte en la investigacin que verificará el Delegado especial de este Ministerio, Presidente de la Mesa rectora de la enajenación primera que habrá de realizarse.

Sexto. Que el Presidente del Patronato de la Institución, o en su defecto, don Lorenzo Lidón García, proceda, tan pronto le sea comunicada la fecha de celebración de las subastas, a dar la máxima publicidad de las mismas por medio de anuncios que se insertarán un día en la Prensa de Teruel y Zaragoza; edictos, que serán fijados en los tablones de anuncios de Monreal del Campo y Teruel; Bandos, que ordenará el señor Alcalde de la localidad, así como por cuantas gestiones están al alcance de la Junta de Beneficencia de Teruel y del Patronato de la Obra pía conducentes al éxito de la enajenación.

Séptimo. Al objeto de evitar gastos innecesarios a los adquirentes los expresados anuncios de Prensa consistirán únicamente en señalar la extensión, caracteres y precios de las parcelas rústicas objeto de enajenación, así como el lugar, día y hora en que ésta tendrá lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de octubre de 1952 se dispuso la celebración de la subasta para la adjudicación de las obras para construir tres Escuelas unitarias en Castromonte (Valladolid) de la Fundación "Rodríguez de Celis", con forme al pliego de condiciones que fué aprobado por la misma Orden.

Resultando que dicha subasta se celebró en Medina de Ríoseco el 19 de noviembre de 1952, en la Notaría de don Gerardo Molpeceres Rodríguez, del Ilustre Colegio de Valladolid y residente en Medina el cual da fe en el acta notarial que suscribe de los diversos extremos que a continuación se recogen en esta Orden, apareciendo entre ellos que la subasta fué anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de octubre y 1 de noviembre, en el de Educación Nacional de 3 de noviembre; en los diarios "Norte de Castilla" y "Libertad" de Valladolid de 28 y 30 de octubre, así como en el "Boletín Oficial de la Provincia" de 26 de octubre de 3 de noviembre, cuyos ejemplares obran por otra parte en el expediente;

Resultando que la Mesa se constituyó, a la hora señalada, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial de la Fundación cerca del Ministerio de Educación Nacional; don Rodrigo García Conde y Huerta, Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio, y don José Luis Gutiérrez Semprún, Abogado del Estado de Valladolid, que representó a la Junta Provincial de Beneficencia, en su calidad de Vocal de la misma;

Resultando que según consta asimismo en el acta notarial de que se viene haciendo referencia, abierto el acto el Notario dió cuenta de que hasta veinticuatro horas antes de las doce horas del día 19 de noviembre el plazo para la presentación de pliegos de opción a la subasta ninguno había tenido ingreso, esperado tiempo sobrado en el día de la subasta, por si una defectuosa interpretación de los anuncios hubiera podido inducir a creer que los pliegos podían presntarse incluídos el día 19 de noviembre hasta las doce, y como fuera pasada esta hora sin que nadie se presentara, la Mesa dió por concluído el acto y declaró desierta la subasta, firmando el acta después de leída por el Notario fedatorio y cada uno de los componentes de la Mesa;

Vista la legislación vigente sobre Fundaciones y la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911; y

Considerando que en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1911, en su texto vigente en el trámite del expediente en cuestión, se establece que "quedan igualmente exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso que podrán ejecutarse por Administración los servicios siguientes, incluyéndose a continuación bajo el número segundo: "Los que después de dos subastas consecutivas sin haber licitadores se realicen dentro de los precios y condiciones que sirviesen de tipo para la subasta";

Considerando que si bien dicho precepto sólo se refiere a ejecución por la Administración en los casos en que se hayan celebrado dos subastas consecutivas sin licitadores, debiendo realizarse dentro de los precios y condiciones-tipo para la subasta, tal precepto, por referirse a la Administración del Estado y no convenir de modo perfecto al especial régimen de las Fundaciones benéfico-docentes, no es de aplicación al caso presnte;

Considerando que la celebración de una segunda subasta, el mayor transcurso de tiempo que supondrían los trámites consiguientes a la preparación y celebración de la misma, dada la necesidad de que se lleven a cabo las obras en el espacio de tiempo más breve posible, habida cuenta de la labor docente a realizar en Castromonte, sentida unánimemente por las autoridades y la localidad toda aconsejan una solución más rápida;

Considerando que tomadas en consideración estas circunstancias, se estima procedente en vez del lento procedimiento de una revisión de precios o de aumento de ciertas partidas o bien de informes técnicos y administrativos sobre construcciones escolares, todo lo cual, por el inevitable formalismo y tracto de tiempo supondría demora en la realización de las obras, la convocatoria de un concurso por la Delegación especial al que pueden concurrir casas constructoras acreditadas y que realicen obras en la provincia de Valladolid, para que en el plazo más breve posible presenten al Delegado especial las ofertas de construcción de dichas Escuelas unitarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Disponer que la Delegación especial del Ministerio en la Fundación "Rodríguez de Celis" proceda sin dilación a convocar concurso entre casas constructoras acreditadas y realicen obras en la provincia de Valladolid para que presenten ofertas de construcción del Grupo Escolar que dicha Fundación debe edificar en Castromonte (Valladolid), conforme al pliego de condiciones facultativas y económica saprobadas por este Ministerio.

Segundo. Facultar a V. I. para dictar, sin necesidad de nuevo expediente, cuantas disposiciones fueren precisas para la efetividad de lo ordenado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efctos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Modesta Isabel Calvo Calvo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de septiembre de 1952;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de septiembre de 1952 acordó desestimar la solicitud de permuta de destino formulada por las Maestras Nacionales doña María Calvo Ruiz y su hija doña Modesta Isabel Calvo Calvo, con destino respectivamente en Madrid y Valcabadillo (Palencia), desestimación fundamentada en la circunstancia de que solamente la segunda de las Maestras mencionadas tie-

ne, por su condición de consorte, aptitud para acogerse a lo establecido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), mientras que la primera, que se halla comprendida en el régimen general de permutas establecido en el artículo 83 del Estatuto del Magisterio (modificado por Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1952), está afectada por la prohibición de permutar establecida en el número tercero del mismo;

Resultando que por doña Modesta Isabel Calvo Calvo se ha interpuesto recurso de alzada contra la anterior resolución, alegándose en el mismo que el régimen excepcional establecido por el Decreto de 18 de septiembre de 1951 en favor de los Maestros consortes debe ser observado siempre que uno de éstos solicite permutar su destino, aunque el otro permutante no reúna los requisitos exigidos en el artículo 83 del Estatuto;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso, a saber, la de si cabe dispensar a un Maestro no consorte de los requisitos establecidos en el artículo 83 del Estatuto del Magisterio para permutar por el hecho de la permuta se intente con un consorte, ha sido ya resuelta en diferentes ocasiones por el Departamento en sentido negativo, pues así debe inferirse del texto del Decreto de 28 de septiembre de 1951, el cual claramente se refiere a los Maestros que con arreglo al Estatuto del Magisterio tengan derecho a obtener destino por el turno de consortes, no existiendo fundamento para entender que las autorizaciones que en él se establecen puedan ser extendidas a otros Maestros;

Considerando que por lo anterior ha de estimarse ajustada a derecho la Orden impugnada, que no debe, por consiguiente, ser revocada en vía de recurso, por más que en el presente caso resulte indudable de la lectura del expediente no ya lo legítimo del interés que movía a permutar a las interesadas sino, incluso, el hecho de que con la permuta interesada se imponía a sí misma la primera de las Maestras nombradas un sacrificio aconsejado por su desinterés de madre; pero tales consideraciones de índole moral no son susceptibles de ser acogidas en el presente trámite, en el que se trata exclusivamente de determinar lo ajustado a derecho de la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Caudevilla Gorrindo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de mayo de 1952;

Resultando que por concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria resuelto por Orden ministerial de 16 de julio de 1949 fué adjudicada una plaza en Madrid a doña Mercedes Caudevilla Gorrindo;

Resultando que la anterior Orden ministerial fué recurrida en agravios por la también concursante doña María Paz Alfaya López, quien obtuvo así una resolución de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) en la que, estimando el recurso, se disponía la anulación del nombramiento hecho a favor de doña Mercedes Caudevilla;

Resultando que como, a consecuencia de lo anterior, la recurrente hubiese de cesar en la plaza de Madrid y reintegrarse a la que anteriormente había desempeñado en Toledo, elevó escrito a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando ser destinada en comisión o como agregada a Madrid, solicitud desestimada por resolución de 10 de mayo de 1952 contra la que la interesada interpuso el presente recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general de aplicación;

Considerando que la solicitud resuelta por la Orden impugnada tendía a la obtención de un nombramiento por vía de gracia, no a la realización de ningún derecho, por lo que es evidente que no pudo infringir esa Orden ningún precepto en relación con el cual fundamentar la procedencia del recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Elena Gonzalo Blanco, contra desestimación tácita de instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Elena Gonzalo Blanco, fué separada de su destino en Segovia, en virtud de depuración por Orden ministerial de 14 de abril de 1942, la cual fué luego dejada sin efecto por la de 15 de enero de 1952 que dispuso la confirmación de la interesada en su cargo;

Resultando que, en vista del contenido de la última de las Ordenes ministeriales citadas, la señora Gonzalo Blanco se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que se le nombrase Inspectora de Enseñanza Primaria de Segovia, y transcurridos dos meses sin que sobre esta súplica recayese resolución, la entendió desestimada por silencio administrativo e interpuso contra tal desestimación el presente recurso de alzada, en el que insiste en la pretensión expuesta;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, según reiterada doctrina jurisprudencial, la doctrina denominada del silencio administrativo tiene carácter excepcional, y por consiguiente solo puede ser aplicada en los casos en que alguna disposición especial y expresa así lo autorice, por lo que, dado que ninguna disposición vigente autoriza a aplicar el silencio administrativo a las instancias dirigidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria, es visto lo improcedente del presente recurso;

Considerando que, a mayor abundamiento, la pretensión de fondo deducida por la recurrente se halla abierta pugna con lo establecido por la jurisprudencia de agravios a través de repetidos acuerdos, el último de los cuales, de 23 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), reitera una vez más que la recuperación de sus antiguos destinos por quienes fueron separados de ellos en virtud de depuración no es automática, sino que «una vez cumplida por los interesados la sanción que les fué impuesta renace en los mismos el derecho a ocupar sus anteriores destinos, pero únicamente en potencia, es decir, con sujeción a los medios normales de provisión de vacantes establecidos en la legislación especial»,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Nicolás Lobera Cuadrado contra Orden de la Subsecretaría de 5 de marzo de 1952 por

la que se desestima petición sobre provisión de becas asignadas al Conservatorio de Música y Declamación de Madrid y adjudicación de una de ellas a una hija del recurrente;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de julio de 1947 («B. O.» de 30 de agosto siguiente) se estableció que «por parte de la Sección Delegada del Distrito Universitario de Protección Escolar, se convocara el oportuno concurso oposición para la adjudicación de las becas que establece la presente Orden», señalándose, en el apartado segundo de la misma disposición, que para la adjudicación de aquellas becas cuidarán los organismos encargados de ella de extremar la estimación de las condiciones morales de inteligencia y aptitud para el estudio», celebrándose, en efecto, el previsto concurso-oposición, y adjudicándose en definitiva las becas objeto de él;

Resultando que en el aludido concurso-oposición tomó parte la alumna señorita Petra María de la Concepción Lobera Criado por solicitud de su señor padre, don Nicolás Lobera Cuadrado, que al propio tiempo elevó instancia a la Subsecretaría de este Departamento y al Patronato Delegado de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid, impugnando el sistema adoptado de concurso-oposición para adjudicar aquellas becas, por estimar que lesionaba los derechos otorgados por la Ley de Protección de Familias Numerosas, a la que se remitía la Ley de Protección Escolar, que igualmente resultaba infringida;

Resultando que aquel Rectorado, informando a la Subsecretaría sobre aquella instancia, lo emitió en sentido desestimatorio y trasladado al interesado dicho informe, eleva nueva instancia en que insiste sobre la alegada infracción de las Leyes sobre Protección a Familias Numerosas y Protección Escolar que implica la celebración de concurso-oposición para cubrir aquellas becas, dispuesta por Orden ministerial de 28 de julio de 1947, y con las demás consideraciones que en el escrito constan termina en súplica de que le sea adjudicada a su mencionada hija Petra María una de las becas que para el aludido Real Conservatorio fueron creadas por Orden ministerial de 28 de julio y objeto del concurso de referencia, en razón al alegado derecho de preferencia que estimaba le asistía como miembro de «familia numerosa»;

Resultando que, con arreglo a lo previsto, fueron adjudicadas las becas por la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario, sin que contra tal resolución se hubiera formulada reclamación alguna, con la salvedad de la anticipadamente formulada por el señor Lobera Cuadrado antes aludido y posterior escrito de 4 de febrero de 1952;

Resultando que con fecha 5 de marzo de 1952, la Subsecretaría del Departamento de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Sección de Becas y matrículas gratuitas del mismo resolvió desestimar las instancias del señor Lobera, solicitando modificación de la convocatoria del concurso-oposición señalado y la adjudicación de una de las becas objeto de él a su mencionada hija;

Resultando que, contra la precitada Orden de Subsecretaría interpone recurso de alzada el señor Lobera, en el que manteniendo sustancialmente su tesis de que el sistema adoptado de adjudicar las becas de referencia mediante concurso-oposición infringe la legislación concerniente a protección a familias numerosas y protección escolar, con las alegaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que le sea adjudicada a su hija Petra María una de las repetidas becas para el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, creadas por la citada Orden ministerial de 28 de julio de 1947;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Protección a las Familias Numerosas señala expresamente la excepción que al derecho de preferencia para el disfrute de becas otorga a los miembros de dichas familias el apartado c) del artículo cuarto de la misma Ley, en cuanto no regirá «lo dispuesto en el párrafo anterior cuando el ingreso se efectúe, mediante selección de capacidades realizada por concurso de méritos, previamente establecido por oposición;

Considerando que tales fueron las circunstancias en virtud de las cuales se sacaron a concurso-oposición las becas vacantes asignadas al Real Conservatorio de Música y Declamación y adjudicadas en consecuencia de él ya que como norma reglamentaria ha de estimarse la Orden ministerial de 28 de julio de 1947 que señaló la celebración de oposición, a falta de expreso Reglamento para desenvolver los preceptos de la citada Ley de Protección Escolar por lo que no cabe apreciar infracción legal alguna, de conformidad con la doctrina establecida por los acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 27 de mayo de 1949 («Boletín Oficial de 20 del siguiente octubre) y 7 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 12) dictados al resolver recursos de agravios y que sienta la equiparación reglamentaria aludida;

Considerando que con arreglo a la misma doctrina jurisprudencial, «no puede fijarse, a los efectos del recurso de agravios, la existencia de una infracción, si se han cumplido los preceptos de aquélla (de Ley de cuya aplicación se trate) dentro de los límites del margen relativo discrecional que impone la falta de desenvolvimiento de sus normas»; siendo de reconocer que la citada Orden de 28 de julio del 47 no solo no se opone a la legislación de referencia, sino que ha de juzgarse como dictada con el objeto principal de complementar las declaraciones legales y señalar el adecuado procedimiento para que surtan su debido efecto y sea posible estimar la existencia de las relevantes condiciones de toda clase que exige el artículo séptimo de la Ley de protección escolar, entre otras, las de orden intelectual, primordial objeto del concurso-oposición celebrado para discernir las de cada uno de los concursantes,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente García de Diego López, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de julio de 1952, denegando nombramiento de adjunto permanente de Instituto de Enseñanza Media;

Resultando que don Vicente García de Diego López, Catedrático numerario de Lengua Latina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro de Sevilla», había ingresado como «cursillista del 33» de conformidad con la Orden ministerial de 23 de junio de 1933, que regulará los aludidos cursillos de selección del Profesorado de aquellos Institutos; desempeñando aquella función hasta el año 1935, en que solicitara la excedencia;

Resultando que después de varios años de ejercicio, interrumpidos por las circunstancias de excedencia voluntaria y la guerra de Liberación Nacional, optó a las cátedras de Latín por el turno restringido a que tenía derecho como tal «cursillista del 33» y por el turno libre no siendo aprobado en las primeras oposiciones, pero sí en las segundas, en que obtuvo cátedra;

Resultando que el recurrente no optó en los concursos de adjuntos permanentes hasta el año 1949, en que lo instó, siendo denegada tal petición por Orden de la Dirección General de 7 de febrero del mismo año por no haber solicitado en el concurso de 10 de julio de 1946, y reiterada la negativa en 4 de enero de 1951, en base a

que los nombramientos de adjuntos permanentes sólo se hacían a favor de los que no hubieran obtenido cátedra en la indicada oposición restringida, y por tercera vez en 9 de julio último y en virtud de la Orden recurrida, basada en la exclusión como optantes de quienes fueron Catedráticos, Profesores o Auxiliares numerarios;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el interesado, señalando minuciosamente los hechos de su carrera profesional antes aludidos; tratando de justificar su inhibición en los primeros concursos de adjuntos permanentes, por estimar entonces que le estaba vedado optar a ellos, si bien posteriormente entendió que era compatible ser Catedrático y adjunto; reiterando que no había obtenido la cátedra como cursillista sino en turno libre, por lo que estima que el derecho dimanente de su condición de cursillista, como «desplazable» y «recuperable», debe reconocérsele y nombrarle adjunto permanente del Instituto «Murillo», de Sevilla;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso: Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la señalada legalidad de 1933, de que parte el recurrente, quedó cancelada por el Decreto de 25 de febrero de 1939, si bien por Orden de 12 de junio del mismo año aun fueron convocadas oposiciones restringidas en beneficio de aquellos cursillistas, y finalmente en el año 1940; con lo cual quedaron definitivamente caducados los derechos aludidos encargados de curso, de conformidad con el artículo 17 de la precitada Orden;

Considerando que los cursillistas que con posterioridad fueron admitidos a tomar parte en sucesivos concursos, lo fueron a título graciable, y en virtud de la facultad discrecional del titular del Departamento, encaminada a cancelar una situación a extinguir, evitando en lo posible todo perjuicio a los cursillistas que aun no obtuvieran cátedra, por lo que las sucesivas Ordenes de convocatoria se disponía que los que en la fecha del concurso fueron Catedráticos, Profesores, Auxiliares numerarios, no podrían solicitar tomar parte en los mismos»;

Considerando que, por lo expuesto, caducado todo derecho derivado de la condición de «cursillista del 33» en virtud de la citada Orden de 12 de junio de 1939; no constituyendo derecho alegable las sucesivas convocatorias producidas después para concursos de adjuntos permanentes dado el carácter discrecional y graciable señalado, y fundamentalmente, desaparecida la causa en que se basará la benevolente prolongación de aquella legislación, dirigida a facilitar el acceso a la cátedra, toda vez que el recurrente la obtuvo, siendo accesorio que fuera mediante oposición por el turno restringido o por el más meritorio directo, ha de concluirse la procedencia de la Orden recurrida, que por ajustarse a derecho procede mantener en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. S. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE NULIDAD

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por don Antonio Sáenz Bretón, contra Orden ministerial de 29 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL de 24 de octubre) por la que se desdobla la Cátedra de Física y Química de la Escuela de Comercio de Bilbao, adscribiendo al recurrente a la Cátedra de Física;

Resultando que encontrándose vacante por separación de su anterior titular señor Canivell Morcuende, la Cátedra de Física y Química de la Escuela de Comercio de Bilbao, salió a concurso de traslado, que solicitó el también Catedrático don Antonio Sáenz Bretón; la resolución de este concurso fué favorable a dicho solicitante;

Resultando que el señor Canivell Morcuende impugnó la provisión que se quería verificar de dicha vacante de Bilbao por entender que su situación había sido revisada, acudiendo en defensa de su derecho a la jurisdicción de agravios, donde logró el reconocimiento de su derecho a que se le adjudicase la primera vacante que se produjese en la Escuela de Bilbao, pero no logró la anulación del concurso resuelto a favor del señor Sáenz Bretón;

Resultando que el Ministerio de Educación Nacional para dar cumplimiento a la decisión de agravios de que se hace referencia dictó la Orden de 29 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL del 24 de octubre), en la que se decía que para poder cumplir el acuerdo del Consejo de Ministros se disponía: 1.°, que se desdoblase la Cátedra de Física y Química de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao en Cátedra de Física y Cátedra de Química; 2.°, que el Catedrático numerario don Antonio Sáenz Bretón quédase adscrito a la Cátedra de Física y el señor Canivell Morcuende a la de Química; 3.°, que el desdoblamiento referido quédase sin efecto desde el momento en que cualquiera de dichos Catedráticos cesase en el desempeño de la disciplina, quedando entonces el otro automáticamente obligado al desempeño de la Cátedra completa; 4.°, que continuando la agregación del señor Sáenz Bretón al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ambas disciplinas fuesen desempeñadas por el señor Canivell;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1952 se publicó por Orden de la Presidencia el texto íntegro de la decisión del Consejo de Ministros que resolviendo el recurso del señor Canivell Morcuende, había servido de base a la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1950. En su parte dispositiva dicha resolución de agravios, dice así: 1.° Desestimar los recursos de don Ramiro Canivell Morcuende y doña Margarita Vicente Mangas; 2.° Que por el Ministerio de Educación Nacional se resuelva a la mayor brevedad posible la situación del señor Canivell Morcuende, adjudicándosele Cátedra vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao;

Resultando que con fecha 16 de septiembre de 1952 tuvo entrada en este Departamento un recurso de nulidad del señor Sáenz Bretón en el que se decía fundamentalmente que una vez publicada la resolución de agravios de que se viene haciendo mención, resultaba evidente la falta de adecuación con la misma de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1950, por lo que procedía revisarla y declararla nula, teniendo en cuenta la lesión de sus derechos que con ella se había originado;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el presente recurso plantea dos cuestiones que deben ser sucesivamente resultas: 1.ª, si efectivamente la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1950 lesiona derechos adquiridos de don Antonio Sáenz Bretón, precisamente por haber sobrepasado los términos de la resolución de agravios que venía a ejecutar; 2.ª, si admitida la solución afirmativa en el caso anterior, es posible acoger el de nulidad del señor Sáenz Bretón contra la Orden firme y consentida que se impugna;

Considerando que por lo que se refiere a la primera cuestión, basta examinar la Orden de la Presidencia publicada en el «B. O.» de 7 de septiembre de 1952 para que se descubra que la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1950 arbritra una solución que no está previamente ordenada en la primera; basta observar que la jurisdicción de agravios se limitó a reconocer al señor Canivell un derecho de expectativa a la primera vacante que se produjese, mientras que la Orden ministerial impugnada desdobla la Cátedra de Física y Química (que no estaba vacante) y le adjudica una de sus partes al señor Canivell;

Considerando que, consiguientemen-

te, los efectos lesivos o no para el señor Sáenz Bretón que se derivan de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1952 arrancan su fuerza sólo o exclusivamente de dicha Orden, pero no del acuerdo del Consejo de Ministros, donde nada se hablaba de desdoblamiento;

Considerando que si tenemos en cuenta ahora cuales eran los derechos adquiridos y legítimos intereses del señor Sáenz Bretón, se debe llegar necesariamente a la conclusión de que la Orden impugnada significó desconocimiento de los mismos, ya que el señor Sáenz Bretón por el hecho de haber obtenido por concurso la Cátedra de Física y Química de Bilbao, tiene derecho a desempeñarla íntegramente de acuerdo con las normas vigentes en la materia, sin que en este caso quepa oponer la facultad discrecional de que la Administración dispone para desdoblar Cátedras por conveniencia del servicio, pues fundamentalmente la Orden que se impugna ha venido a establecer más que dos Cátedras (lo cual habría de reflejarse académicamente en la existencia de alumnos diferentes, papeletas de examen independientes para cada una de ellas, efectos autónomos de la aprobación o desaprobación de los escolares, retribución económica independiente para el Catedrático por razón de prácticas o permanencias, etc., etc.), una especie de cotitularidad de una única disciplina entre dos Profesores diferentes; de todo lo cual hay que deducir la evidente lesión que la Orden impugnada le produjo;

Considerando que por lo que se refiere a la segunda cuestión, es decir, a la relativa a la posibilidad de impugnar ahora la Orden de 1950, se ha de señalar que la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, que regula tramitación de recursos en este Departamento, permite el recurso de nulidad contra decisiones firmes de la Administración, pudiéndose entender que la anomalía que ha significado el que se publique la resolución del recurso de agravios del señor Canivell dos años después de haber sido ejecutada por este Ministerio implica, desde el punto de vista del particular afectado, las mismas consecuencias que la reparación «de documentos con valor y eficacia bastante para determinar una resolución distinta a la recurrida» a que se refiere el apartado a) del número 10 de la repetida Orden de 3 de diciembre de 1947, pues es indudable que siendo la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1950 impugnable en cuanto no pudo llevarse a cabo por el particular por falta de conocimiento del contenido de la resolución de agravios,

Este Ministerio ha resuelto que, anulando la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1950, se dé posesión al señor Saénz Bretón de la Cátedra de Física y Química de que fué nombrado titular en virtud ed concurso, sin perjuicio de que por vía distinta a esta de recurso se proceda a regular la situación del señor Canivell Morcuende.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Esperanza Garrido Pérez contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, que desestima reclamación formulada en concurso de traslados del Magisterio;

Resultando que en la adjudicación provisional de destinos por el turno de consortes en el concurso de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 7 de abril último fué adjudicada la Sección de la Graduada "Primo de Rivera" de Granada a doña Elisa Peña Moral quien la había solicitado por dicho turno como cónyuge de Profesor especiál de Música de la Escuela del Magisterio de aquella capital;

Resultando que contra aquella adjudicación provisional formuló reclamación doña Esperanza Garrido Pérez, Maestra de Montefrío (Granada), por estimar que por ser cónyuge de Maestro Nacional tenía derecho preferente a la discutida Escuela, siendo desestimada por la Orden ministerial recurrida en base a que la señora Peña Moral habría acreditado tener mayor número de hijos, preferencia que se estimaba como única para apreciarle entre los concursantes de los apartados a) y b) del turno de consortes, conjuntamente;

Resultando que la señora Garrido Péez interpone recurso de reposición, alegando fundamentalmente que la preferencia dimana del grupo a que se pertenezca, y sólo cabe apreciar las segundas preferencias que señala el artículo 75 reformado del Estatuto dentro de cada uno de los repetidos grupos de prioridad previamente fijados, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la Orden ministerial recurrida, adjudicando a la recurrente la Escuela de preferencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el recurso plantea consiste en determinar si la nueva redacción dada a determinados artículos del Estatuto del Magisterio por Decreto de 28 de marzo de 1952 vino a alterar o no el sistema de preferencias establecido en el artículo 74 y concordantes del mismo Estatuto del Magisterio para la resolución de los concursos de traslados en el Magisterio por el turno de consortes;

Considerando que la primitiva redacción del artículo 74 del Estatuto señalaba en sus apartados a), b), c), d) y e) el orden de preferencia entre los grupos de Maestros que pueden solicitar por el citado turno, en consideración a la condición que concurra en sus respectivos cónyuges como funcionarios públicos el, artículo 75 señalaba otro segundo orden de preferencias a distinguir, ya dentro de cada uno de los grupos de prioridad previstos en el artículo 74;

Considerando que la nueva redacción del artículo 74 del Estatuto, aprobada por Decreto de 28 de marzo de 1952, igualmente señala los repetidos grupos, aunque no contenga el término "preferencias", que claramente se establecen en el siguiente artículo 75, complemento natural del anterior, el cual sienta claramente los mismos dos órdenes de preferencias, al consignar "dentro de cada uno de los grupos a) y b) del artículo anterior, se observará el orden que se establezca a continuación", añadiendo las prioridades que en el mismo se relacionan;

Considerando por lo expuesto que ha de estarse primordialmente al resultado de las preferencias establecidas entre los grupos previstos en el artículo 74 reformado, y una vez establecido el orden de prioridad en ellos, precisar dentro de cada uno de los dos apartados a) y b) las preferencias a que alude el artículo 75, estimadas separadamente en cada uno de ellos y no conjuntamente, como ha de hacerse al apreciar los "restantes grupos" a que se refiere el mismo artículo 75, según el número de puntos que dicho precepto determina, precisando la diferencia entre el tratamiento de los repetidos apartados a) y b) y los demás que en conjunto se ponderan;

Considerando por todo lo expuesto que la primitiva redacción de los mencionados artículos del vigente Estatuto del Magisterio como la actual coinciden en determinar los dos señalados órdenes de preferencia, resultando evidente que las segundas preferencias contenidas en el artículo 75 han de aplicarse "dentro" de cada uno de los grupos previamente establecidos a) (cónyuge de Maestro nacional en propiedad) y b) (ídem de Profesor de Escuela del Magisterio ó Inspector de Enseñanza Primaria en propiedad);

Considerando, a mayor abundamiento, que la indicada interpretación no sólo se ajusta al espíritu y letra de la Ley, sino que es la conforme con la naturaleza propia de este género de preferencias, en directa relación con el más estrecho vínculo que los funcionarios beneficiados con ellas mantengan con el Cuerpo a que pertenezcan, por lo que la prioridad del cónyuge Maestro nacional sobre el de Profesor de Escuela del Magisterio o Inspector de Enseñanza Primaria, tratándose de concurso de traslados en el Magisterio, apareee patente;

Considerando que de lo expuesto se

deduce que la adjudicación de la Escuela de preferencia en favor de la Maestra cónyuge del aludido Profesor especial adjunto de Música de la citada Escuela del Magisterio por la Orden ministerial recurrida, cuando existía una optante al mismo concurso y por idéntico turno, cónyuge de Maestro nacional propietario, contradice las citadas disposiciones legales, precediendo quede sin efecto y se le asigne a la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso y que quede sin efecto la adjudicación de una Sección de la Escuela Graduada "Primo de Rivera" de Granada en favor de doña Elisa Peña Moral, asignándosela en definitiva a doña Esperanza Garrido Pérez, siguiendo la tramitación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Madrid, 17 de enero de 1953.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Amador Martínez Pérez contra Orden ministerial de 16 de agosto de 1952;

Resultando que la Orden ministerial de 16 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 25) resolvió definitivamente concurso general de traslados para proveer en propiedad vacantes de Direcciones de Grupos escolares, y contra ella se ha interpuesto recurso de reposición por el concursante don Amador Martínez Pérez, quien impugna la adjudicación de las vacantes correspondientes a las localidades de Chamartín de la Rosa y Vista Alegre-Ventas, ambas del Ayuntamiento de Madrid, por entender que no debieron adjudicarse las dos por el turno de consortes, sino una por este turno y otra por el voluntario;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que conforme al artículo 67 del Estatuto del Magisterio las vacantes que en cada localidad hayan de proveerse por este concurso se anunciarán necesariamente al turno de consortes cuando se trate (como acontecía en el presente caso) de la primera provisión que en ellas se efectúe, por lo que resulta ajustada a derecho la inclusión de las aludidas vacantes en el turno de consortes hecha en el concurso de que se trata y la consiguiente adjudicación llevada a cabo por la Orden recurrida;

Considerando que es inoperante la alegación que hace el recurrente de que las localidades antes mencionadas pertenecen hoy ambas al Ayuntamiento de Madrid, porque el artículo 67 del Estatuto del Magisterio no se refiere a Ayuntamientos, sino a localidades, y así se ha entendido en la preparación y resolución de los concursos de traslados en el Magisterio, estando expresamente recogido este criterio en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 10 de diciembre), que dictó reglas para el concurso de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Batlle Ferrera, contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 28) le fué asignada a la concurso doña Carmen Batlles Ferrera por la Delegación Administrativa correspondiente una puntuación de 12,972, sin que contra tal puntuación se reclamase por la interesada en el plazo previsto en la instrucción novena de las dictadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 21 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 28) en uso de las atribuciones que le fueron conferidas al efecto por la Orden de convocatoria del concurso;

Resultando que la señora Batlles Ferrera había solicitado en el referido concurso, por el turno voluntario la Unitaria de niños número 1 de Vera (Almería), la cual fué adjudicada provisionalmente a la concursante doña Catalina Rodríguez González, calificada con 16,600 puntos;

Resultando que la adjudicación expresada fué objeto de reclamación por parte de la señora Batlles, quien alegó para ello que la puntuación que realmente le correspondía era la de 16,812, superior a la de la señora Rodríguez González, y no la de 12,972 que le fué adjudicada por la Delegación Administrativa;

Resultando que la anterior reclamación fué desestimada por la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 12), que elevó a definitiva la resolución provisional del concurso, por lo que la Maestra de referencia ha interpuesto contra ella en tiempo hábil el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la puntuación otorgada por la Delegación Administrativa a la recurrente fué consentida por ésta, según se ha expuesto, y que, por consiguiente, resulta plenamente ajustada a derecho la conducta de las autoridades administrativas que al resolver el concurso se atuvieron a ella y atribuyeron la vacante cuestionada a una concursante que había acreditado mejor puntuación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presnte recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Hernández Camacho, contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que en la resolución provisional del concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952, fué adjudicada la vacante de Alfaix (Almería) a don Luis Cortés Rodríguez, el cual había obtenido una calificación de 13,192 puntos, siendo impugnada tal adjudicación por el concursante don Ramón Hernández Camacho, quien alegó preferencia sobre aquél en razón a tener derecho a una puntuación superior, dados los respectivos antecedentes de ambos;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 12) desestimó la reclamación del señor Hernández Camacho, quien ha interpuesto contra ella en tiempo hábil el presente recurso de repoisción;

Resultando que al recurrente le fué asignada en su día por la Delegación Administrativa correspondiente una puntuación de 10,182, sin que el interesado reclamara contra ella en el plazo previsto en la Instrucción novena de las dictadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 21 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO del 28) en uso de las atribuciones concedidas por la Orden de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de general de aplicación;

Considerando, que según lo expuesto, la puntuación que al recurrente se le tuvo en cuenta para adjudicarle vavante fué la que le otorgó la Delegación Administrativa y que, habiendo sido consentida por el interesado, no puede ser ahora extemporáneamente impugnada por éste con buen éxito en el trámite actual de recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Felino de la Merced, súbdito filipino, en súplica de que el título de Licenciado en Derecho, en virtud de Convenio, se incorpore a España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios urmado con Filipinas, acuerda que el título de Licenciado en Derecho, alcanzado en su país por don Felino de la Merced, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el Título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid, debiendo abonar los derechos inherentes a la expedición del título español de Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alfonso Guillermo Barboza Prieto, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios, alcazandos en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Farmacología; Antomía patológica; Terapéutica física; Patología y clínica médica, primero, segundo y tercero; Patología y clínica querúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia; Ginecología; Oftalmología; Higiene y Sanidad, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guparde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Luis Enrique Cebrián Pringle, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Esto Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionaro pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Efrain Muñoz Baquero, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Báchiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Efrain Muñoz Baquero, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Francisco Soto Sánchez, en súplica que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglmentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de sideren convalidados sus estudios totales diciembre de 1950, acuerda que se conde Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica (primero y segundo), Histología y Embriología general, Fisiología general y Química biológica, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica clínica, Patología quirúrgica (primero y tercero), abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Virgilio Trabazo Calviño, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Centro Oficial de Argentina se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, debiendo el señor Trabazo Calviño abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes de los estudios que se le convaliden, más los de expedición del oportuno título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Santiago Betancourt Infante, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios al-

canzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho romano; Economía Política, Derecho político, todo menos el que se estudia en el cuarto cuatrimestre; Derecho civil, todo menos el de quinto curso; Derecho penal, general y especial; Derecho Internacional Público; Hacienda Pública; Derecho Administrativo; Derecho Procesal; Derecho Mercantil; Filosofía del Derecho, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis María Sanabria Revollo, en súplica deq ue se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física Experimental; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica Clínica; Patología Quirúrgica, primero y tercero, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Luis Zapata Escalona, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones de Derecho Romano; Historia del Derecho; Economía Política; Derecho Político, primero y segundo semestre; Derecho Civil, todo menos el que se estudia en quinto; Derecho Internacional; Derecho Internacional Público; Derecho Penal, general y especial; Derecho Administrativo; Derecho Mercantil; Filosofía del Derecho, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Fernando Samanez O. Concha, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totaes de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero y tercero; Obstetricia; Historia de la Medicina, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alfredo Edgar Gonzlez Carrero, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de posee los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden minitserial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química esperimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Harry Díaz Sánchez, en súplica de que los estudios totales de Enseñanda Media y parciales universitarios realizado sen su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por la siguiente asignatura de nuestra Licenciatura en Medicina: Física, con

pago de los derechos de inscripción de la disciplina que se le convalida en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Eugenio de Bellard Pietri, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano; Historia del Derecho Español; Economía Política; Derecho Político, todo menos el del cuarto cuatrimestre; Derecho Civil que se estudia en segundo y tercero cursos, Derecho Penal, general y especial; Derecho Internacional Público; Derecho Administrativo, parte general, abonando únicamente en la Facultad de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don William Judge Salas Castillo, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los

Este Ministerio, de conformidad con reglamentarios y previos del Bachillerato lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por os equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física Experimental; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología Quirúrgica, primero y tercero; Patología General y Propedéutica Clínica, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Oscar Héctor Enrique Contreras, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se e convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondiente y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don César I. Barrios de Idiaque, en súplica de que los estudios totales de Bachiller realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por e título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don José Fernández Vela Torres, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en sus país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del opotuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Ludwig Luhe Teschauer, en súplica de que los estudios de Filosofía y Letras alcanzados en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título alcanzados en su país por el súbdito alemán don Ludwig Luhe Teschauer se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios del Doctorado. En el diploma que en su día se expida al interesado se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Mateos Guarido, en súplica de que se convaliden en España estudios de Comercio verificados en Argentina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las siguientes asignaturas de nuestra Carrera de Comercio:

Ejercicios de Gramática española.
Caligrafía.
Dibujo.
Religión, y
Elementos de Aritmética y Geografía», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en la Escuela de Comercio española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Alvaro Pardo Sánchez, en súplica de que se le convaliden en España estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los dos primeros cursos de Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Latín y Geografía e Historia de España; lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana señorita Itziar Ituarte Esnal, en súplica de que se le convaliden en España estudios parciales de Farmacia, que alcanzó en su país, luego de poseer el grado de Bachiller, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Farmacia: Geología general (por Mineralogía e Hidrología,) Matemáticas especiales (por Matemáticas aplicadas a la Farmacia); Botánica descriptiva, primer curso (por Botánica Farmacéutica), Parasitología animal (por Parasitología)»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su ocnocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española señorita Edelmira Domenech Llaberia, en súplica de que se le convaliden estudios de Bachillerato alcanzados en Centro oficial francés, el Consejo Naciona lde Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los seis primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, de las distintas disciplinas del plan español por tener sus estudios cursados en España y ser española; lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito belga don Evez Sneyers Guillemín, en súplica de que se le convaliden en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo someterse al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Andrés Francisco Quintas Anido, en súplica de que se le convaliden en España estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Buenos Aires, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Geografía e Historia, segundo curso; lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados; pudiéndose examinar por libre de los cursos cuarto y quinto»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se lizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su ocnocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la segunda cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española» se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre próximo el Profesor adjunto don Antonio Vilanova Andreu, a quien se le acreditará la gratificación anual de 11.200 pesetas con cargo a la dotación de la cátedra; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Vilanova es titular, don Luis María Plaza Escudero, a quien se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza; entendiéndose que los haberes que por esta Orden se reconocen deberán acreditarse con fecha primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de Farmacognosia general y especial que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre próximo el Ayudante de Clases Prácticas don Pedro Artigas Jiménez, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta que, por su conducto, eleva el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Nicolás Ballesteros Blázquez, Ayudante Encargado de la Sección de Microfotografía del Departamento de Dermatología y Venereología de la Facultad expresada, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que el presente nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de concurso-oposición celebrados en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Análisis Matemático, cuarto y quinto curso», «Química experimental (Medicina)» y «Química orgánica, segundo y Electroquímica», cuyos concursos fueron convocados por Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1952 y 10 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formulan los Tribunales respectivos y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los siguientes señores:

Don Inocencio Aldanono y Martínez de Lizarduy, para «Análisis Matemático, cuarto y quinto cursos».

Don Francisco Alvarez González, para «Química experimental (Medicina».

Don Joaquín Royo Martínez, para «Química orgánica, segundo curso y Bioquímica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada para proveer las plazas de Profesores adjuntos de «Química inorgánica, primero y segundo cursos» y «Química Física y Electroquímica», cuyos concursos fueron convocados por Ordenes de 17 de abril de 1952 y 6 de agosto del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuestos de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los siguientes señores:

Don Juan de Dios López González, para «Química inorgánica, primero y segundo cursos».

Don Bartolomé Paredes Pacheco, para «Química Física y Electroquímica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS HONORARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Javier Elhave Sustaeta, Profesor adjunto honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Mnisterio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Laguna, que representa un aumento líquido sobre este último de 448.793,50 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de pesetas 1.423.693,50, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido con 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Madrid, que representa un aumento líquido sobre este último de 2.422.664,27 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 y del adicional al mismo de la citada Universidad, por un importe de pesetas 29.722.713,50, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformdad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Salamanca, así como el texto refundido de ambos, después de efectuar en los mismos las rectificaciones siguientes:

La buvención de 5.000 pesetas consignada en el 2—2—6—2 de la Sección de Ingresos y en el 3—3—1—4—b) de la de gastos para gratificación del Director de las Enseñanzas de Formación Religiosa queda suprimida, ya que el pago correspondiente debe realizarse, de acuerdo con la orden ministerial de 9 de junio último, por la que se distribuyó el crédito de 50.000 pesetas consignado en el 1—2—2—U.—44 del vigente Presupuesto del Departamento, con cargo a dicho crédito, y «previa presentación ante la Ordenación Central de Pagos de las correspondientes nóminas mensuales»; y

No se ha hecho constar la subvención de 10.000 pesetas concedida a la Universidad de Salamanca por Orden ministerial de 10 de noviembre del corriente año para un ciclo de conferencias con ocasión del centenario de San Francisco Javier, por lo que debe considerarse incluída tanto en el presupuesto adicional como en el texto refundido de éste con el ordinario.

Todo lo cual, unido a los datos que ya constan en el referido presupuesto adicional, hace que éste represente, con respecto al ordinario, un aumento líquido (diferencia entre aumentos y reducciones) de 1.547.541 pesetas, que sumadas a las 2.798.331,25 pesetas a que asciende el mencionado Presupuesto ordinario, dan un total de 4.345.872,25 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de gastos para el indicado texto refundido, al cual habrá de ajustarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto aprobar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Santiago, que representa un aumento líquido sobre este último de 935.866 pesetas y el texto refundido de ambos, que comprende las 3.725.230 pesetas del ordinario más las 935.866 pesetas del adicional, o sea un total de 4.661.096 pesetas, y al que habrá de ajustarse en su día la justificación oportuna, debiendo considerarse suprimida, por no haberse demostrado su finalidad concreta ni su fundamento legal, la consignación que figura el 2-5-1 de la sección de gastos con destino a obras de adaptación, conservación y reparación de locales arrendados, cuyo importe, de 60.000 pesetas, pasará a incrementar la partida de «Varios e imprevistos» que consta en el 3-3-5-3 de la misma sección lo que permitirá, no obstante, atender a los gastos de las mencionadas obras siempre que la realización de éstas sea autorizada en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Valladolid, que representa un aumento líquido sobre este último de 1.119.134,79 pesetas; y

Segundo. Aprobar, igualmente, el "Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 y del adicional al mismo" de la citada Universidad, por un importe de pesetas 5.833.191.74, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Zaragoza, que representa un aumento líquido sobre este último de 1.149.066 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe

de 6.462.154,04 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS DE RESULTAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Oviedo;

Resultando que su importe asciende, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos a 98.264,56 pesetas;

Resultando que, para demostrar la procedencia de dicha cantidad, se acompañan copias de las relaciones, unidas a las cuentas justificactivas del presupuesto ordinario de 1951 y del de resultas de 1950 de los créditos que al finalizar el período de vigencia de dichos presupuestos, o sea el año de 1951, se reservaron para satisfacer gastos comprometidos y que, por tanto, pasan al presupuesto de resultas de dicho año, el que comprende 97.794,58 pesetas, con cargo al remanente de la primera de las mencionadas cuentas y 469,98 pesetas con cargo al de la segunda, cantidades que son independiente de las que en los mismos remanentes quedan para incremento del capital universitario;

Considerando que se ha observado lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y en la orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, si bien cabe objetar que las cantidades de 1.500 pesetas y de 3.000 pesetas, consignadas respectivamente como parte de las gratificaciones del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior (S. E. P. E. S.) y de los Profesores de Formación Política no podrán aplicarse reglamentariamente a esta finalidad, ya que dejaron de satisfacerse por corresponder a períodos en que existieron vacantes en tales cargos, los cuales, por otra parte, tienen su dotación ordinaria en el presupuesto de 1952, por lo que procede la baja de dichas cantidades para su incorporación a la parte del remanente de que proceden, que ha de aplicarse al incremento del capital universitario,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y con el dictamen emitido por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha de hoy, ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Oviedo, por un importe de 93.764,56 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, para lo cual en esta última se darán de baja las 1.500 pesetas y las 3.000 pesetas, correspondientes a gratificaciones del Jefe del S. E. P. E. S. y Profesores de Formación Política consignadas en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto sexto, apartados primero y segundo, mientras que en aquélla las 97.794,58 pesetas, que constan en el capítulo segundo, artículo primero, concepto único, quedarán reducidas a pesetas 93.294,58, y

Segundo. Que cuando se tramite el expediente para la aprobación de la cuenta del presupuesto ordinario de 1951 de la citada Universidad se tenga presente que las 4.500 pesetas que en total importan las bajas a que se refiere el párrafo anterior y que proceden de la parte del saldo de dicha cuenta reservada para satisfacer gastos comprometidos se incorporen a la parte del mismo saldo correspondiente al incremento del capital universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efetco, en el que Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha de hoy, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el Presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Sevilla, por un importe de 37.685,42 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha de hoy, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el Presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1951 ed la Universidad de Valladolid, por un importe de 32.158,01 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Interventor general de la Aministración del Estado.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 15 de los corrientes por don Claudio Infanzón Sánchez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 27 de enero de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 15 de los corrientes por don Pedro Martín Aguado, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad, con la mitad del sueldo, a partir de la fecha en que terminase la concesión anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 27 de enero de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Don Francisco Carreño Prieto eleva instancia a este Ministerio solicitando se le nombre Profesor adjunto permanente de Institutos de Enseñanza Media;

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 15 de junio de 1949 exigía para tales nombramientos, aparte otras circunstancias, que los solicitantes hubieran sido depurados sin sanción y siendo así que el peticionario fué sancionado, tanto en el expediente primitivo de depuración (Orden ministerial de 6 de mayo de 1941) como en la revisión del mismo (Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948),

Este Ministerio ha resuelto, con de-

negación de lo solicitado, confirmar en cuanto al recurrente el apartado tercero de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de abril), sin perjuicio de poder concurrir a los concursos que se anuncien, siempre que por el señor Carreño Prieto se reúnan las condiciones que se establezcan para los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por jubilación de don Juan Donapetry Iribarnegaray,

Este Ministerio ha resuelto ascender a don Manuel Reyna López, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Luis Vives" de Valencia, a la cuarta categoría del mencionado Escalafón, como consecuencia de haber reingresado al servicio activo de la enseñanza por Orden de 21 de octubre de 1952, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre a partir del día 27 de octubre último siguiente al de jubilación del señor Donapetry Iribarnegaray y referido al capítulo y artículo primeros, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de enero de 1953. — Por delegación, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942, y a propuesta del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos y gratuitos de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes, previo cese de los que se indican:

Ceuta.—Cese de don Juan Antonio Mini Leyva, se nombra a don Fernando Díaz Cañada.

Gijón.—Cese de don Ignacio García Martínez, se nombra a don Joaquín Santos Miguélez.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la remoción de cargo a propuesta del Frente de Juventudes, de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del indicado Centro a don Hipólito Bragimo Fernández, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: Encargado de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, el Vicedirector del mismo, don José Muñoz Pérez,

Este Ministerio se ha servido disponer que el señor Muñoz Pérez perciba la gratificación de 6.000 pesetas anuales, figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de los corrientes, en que se hizo cargo de este servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de enero de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Sánchez Fabrés en solicitud de que le sea admitida la renuncia del cargo de Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de dicho Centro, así como lo informado por la Dirección del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto admitir la expresada renuncia, si bien el señor Sánchez Fabrés deberá continuar en su función docente hasta fin de curso o antes si se provee en propiedad la cita auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Parera Moreno, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios;

Vistos el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el favorable informe de la Dirección del mencionado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona don Juan Antonio Parera Moreno tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 12 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Pilar Balairón Valderrama, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios;

Vistos el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el favorable informe de la Dirección del mencionado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Salamanca doña María del Pilar Balairón Valderrama tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 20 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1953.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Narciso Ribot de Armendáriz, Catedrático y Director de la Escuela de Comercio de Logroño, solicitando un mes de licencia por enfermedad:

Vistos la Real Orden de 12 de diciembre

bre de 1924 y el certificado médico que acompaña a su petición,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático y Director de la Escuela de Comercio de Logroño don Narciso Ribot de Armendía un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el 10 de enero del año en curso, en cuya fecha suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1953.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VICEDIRECTOR

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastín.

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Catedrático numerario don José María Andrés García Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, con todos los derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1953. — Por delegación, el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VICESECRETARIO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicesecretario del indicado Centro docente a don Moisés Vaquero Motos, Profesor auxiliar numerario de la mencionada Escuela de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1953 — Por delegación, el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Vista la instancia y documentación elevadas por don Antonio Casamián Puyoles, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, solicitando su nombramiento como Profesor numerario de entrada de la misma, al amparo de la dispuesto en el Decreto de 11 de abril de 1933 o, en otro caso, se le conceda derecho para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 9 de noviembre último, para cubrir en propiedad plazas de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ;

Teniendo en cuenta que la primera de sus peticiones se halla resuelta por la Orden de la Presidencia del Consejo de 19 de junio del pasado, por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el solicitante contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 11 de marzo de 1949, y que el interesado no acredita reunir las condiciones señaladas en el artículo primero del Decreto de 4 de julio de 1952, ni ha cumplimentado ninguna de las condiciones contenidas en los artículos tercero y cuarto de la referida Orden de 9 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del señor Casamián Puyoles, reconociéndose derecho al interesado para formular reclamación contra la presente Orden en los condiciones señaladas para los concursantes figurados en la relación de admitidos y excluídos con carácter provisional al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 11 de febrero de 1953.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Sección de Construcciones Laborales

MATERIAL CIENTIFICO Y DE LABORATORIO

Para dotar de material científico y de laboratorio a los Centros de Enseñanza Media y Profesional de nueva creación y completar la dotación de los anteriormente creados,

Esta Dirección ha resuelto lo que sigue:

1º. Se anuncia concurso público para la adquisición del material científico que a continuación se relaciona:

Lote A)

30 Máquinas fotográficas.

Lote B)

30 cajas de pesas de latón para balanzas de precisión.

30 cajas de pesas de hierro para balanzas corrientes.

30 cajas de pesas de hierro para granatarios.

30 juegos de medidas para líquidos.

30 juegos de medidas para áridos.

30 decímetros cúbicos descomponibles.

30 dobles decímetros.

30 metros plegables.

30 cintas métricas de un decámetro.

Lote C)

30 balanzas de precisión, sensibilidad 0,1 miligramo: carga 100 gramos, amortiguador y lectura por proyección.

30 oclecciones de termómetros de 10 a 100 y de 10 a 350 grados.

30 barómetros aneroides.

30 psicómetros de precisión.

47 barómetros registradores.

30 balanzas corrientes «Roberval».

30 granatarios sobre caja de madera, carga 50 gramos.

30 potenciómetros con galvanómetros, sensibilidad 10-6A y puente que aprecie un milivoltio.

17 reostatos de cursor de cincuenta Ohmnios.

90 voltímetros para corriente continua y alterna, con 70 centímetros de diámetro de 0-15 voltios.

30 voltímetros ídem íd. de 0-15 voltios.

141 acumuladores de plomo de 10 amperios para capacidad aproximada.

17 puentes de hilo.

17 galvanómetros, sensibilidad 10-6A.

30 carretes Ruhmkorff.

30 aparatos de rayos X con fines docentes, con sus accesorios.

30 cortes de motor de explosión.

30 cortes de máquina de vapor.

30 cortes de motor de combustión interna.

17 calorímetros de Nemhold.

17 balanzas hidrostáticas, sensibilidad 0,005 gramos, carga 250 gramos.

30 estufas para cultivo.

60 colecciones de areómetros y densímetros para líquidos más ligeros y más pesados que el agua.

60 balanzas de Mhor.

60 tubos Boyle.

94 viscosímetros Ostwald con cinco tubos de diferentes diámetros.

30 juegos de espejos cóncavos y convexos de 12 centímetros de diámetro, con mando.

30 juegos de lentes.

150 micrómetros.

34 nonius rectos.

34 nonius circulares, radio 40 centímetros apreciando dos minutos arco.

235 calibres con nonius, sensibilidad 0,01 milímetros.

34 micrómetros Palmer, sensibilidad 0,01 milímetros.

150 esferómetros, sensibilidad 0,01 milímetros.

30 sistemas de poleas, constan de 1), un marco soporte de madera; 2), juego de cuatro poleas; 3), polea diferencial; 4), polipastro de tres poleas; 5), polipastro diferencial; 6), juegos de pesas.

30 modelos de tornillo y tuerca.

30 tornos diferenciales.

30 máquinas centrífugas, 60 centímetros de longitud, con los siguientes accesorios: 1), regulador de Watt; 2), cilindro de corcho y madera); 3), dos bolas de metal de distintos tamaños; 4), centrifugadora; 5), arco de aplanamiento.

30 cronómetros de 1/5.

30 juegos de imanes.

30 juegos de brújulas.

30 juegos de altímetros.

30 anillos S'gravesande.

Lote D)

47 accesorios para microproyección.

47 pinzas de turmalina.

47 hombre clástico.

30 oído humano.

30 cerebro humano.

30 corazón humano.
30 aparato respiratorio humano.
30 colecciones de modelos anatómicos de insectos.
30 colecciones de modelos clásticos desmontables para Botánica y Agricultura.
47 maquetas de Geografía y Geología.
30 colecciones de modelos cristalográficos.
30 globos de ojo humano.
30 laringes.
30 cortes de piel.
47 colecciones de láminas de Zoología.
47 colección de láminas de Botánica.
47 equipos de material para las prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales.
30 colecciones de modelos cristalográficos construídos de alambre esmaltado.
30 cuadros eléctricos de anatomía y fisiología humana.
47 colecciones de minerales.

Lote E)

Compuesto de treinta frascos de cada uno de los productos que se relacionan, también como *Lote E*), en la Orden que, convocando concurso para la adquisición de material científico y de laboratorio, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1951, páginas 5.348 y 5.349.

Lote F)

Compuesto por los mismos productos que como *Lote F*) se relacionaban en la Orden antes citada, página 5.349 del «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1951, pero por doble número de unidades de cada uno de ellos.

2.° Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán la documentación que se indica en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado y durante las horas hábiles de oficina. Dicha documentación será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. señor Director General-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignará separadamente las características de las distintas unidades, qué, dentro de cada Lote se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que esta Dirección General puede rechazar estas ofertas que no contengan la totalidad de un Lote y que se consignará como plazo máximo de entrega dos meses a contar desde la fecha de adjudicación provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo cuarenta y ocho de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales y condiciones de solidez y garantía, junto con el diseño de cada máquina que se ofrece.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de Utilidades).

Cuando el concursante sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifique en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por un importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si ésta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.° Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco, pero sin marcas ni sellos en el lacre.

El sobre contendrá la inscripción siguiente: «Para el concurso de material científico y de laboratorio de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. 1953», y al pie se consignará el Lote o Lotes (A. B. C. etc.) a que pertenecen las ofertas.

4.° El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y en la forma expresada en esta convocatoria, expidiendo recibo de la presentación a favor de los interesados. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.° Dentro del mismo plazo señalado para la presentación de pliegos, los concurrentes depositarán en el instituto Sindical Virgen de la Paloma (Francos Rodríguez, 114) el modelo o modelos que se presenten al concurso, exhibiendo en el momento de la entrega el recibo de haber presentado la instancia y documentación en el Registro General del Ministerio, a fin de que se puedan consignar sobre dicho modelo o modelos las mismas marcas del recibo.

6.° Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo para la presentación de pliegos y modelos, se constituirá una Comisión Técnico-Asesora para que emita dictamen conjunto o separado, en caso de discrepancia, acerca de los modelos presentados, calificando cada uno de ellos de cero a diez puntos.

7.° Recibido el dictamen anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe, y de los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de la Intervención General de la Administración del Estado, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública y ante un notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

8.° Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueren favorables a tenor de la presente convocatoria y normas generales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta que consigne los precios. Este funcionario expedirá luego copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y se podrán expedir, además, las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

9.° Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión Técnico-Asesora y a la designada según el número séptimo de esta convocatoria, y, la vista de los dictámenes emitidos y conjugando la calidad de los modelos con los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso, o, en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún Lote, publicándo'o en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva.

Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter si, transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado», no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que rectifique.

10.° Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contratadas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación.

11.° La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la cons-

tución de la fianza definitiva correspondiente.

12.° Los adjudicatarios se obligan a la entrega franca de portes, embalajes y transportes hasta el punto de destino que se les señale de los materiales respectivamente adjudicados.

La recepción definitiva se hará en el punto de destino por una Comisión integrada por el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional asistido por dos Profesores de su designación, quienes certificarán si el material está o no en las debidas condiciones de recibo. De no ser así, se denegará la recepción bajo la responsabilidad del adjudicatario, y si fuera recibido se incluirá en el inventario del Centro. El acta de recepción definitiva será base para el expediente de pago.

13.° El plazo de entrega del material objeto de este concurso expirará a los cuatro meses, contados desde la adjudicación. Transcurrido este plazo sin obtener la recepción definitiva, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición del material no entregado en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación.

14.° La publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos cuantos se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

15.° El pago de lo adjudicado se realizará a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales vigentes y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones legales.

16.° La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado una vez que el material lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo que señale la Comisión Permanente del Patronato Nacional.

17.° Los modelos que no hayan sido aceptados se retirarán por los concurrentes en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso. Transcurrido este plazo sin haberlos retirado, devengarán los derechos de depósito que fije el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Tampoco podrán los concurrentes formular reclamación alguna en ningún caso, por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, causados como consecuencia de su examen.

Los modelos adjudicados serán precintados y quedarán en depósito a disposición de esta Dirección General hasta la recepción definitiva del material respectivo.

Madrid, 16 de marzo de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos M.ª R. de Valcárcel.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CATEDRAS DE "LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA"

De conformidad con lo dispuesto en párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) pro la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Avila, Badajoz, Gerona, Málaga, Palencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 19 de enero ultimo («Boletín Oficial» de 5 del actual mes de febrero) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositores admitidos

1.—Don Juan Barceló Jiménez.
2.—Don Francisco Serrano Castilla.
3.—Don Rafael Benitez Claros.
4.—Don Abundio Castro Alonso (ex Combatiente).
5.—Don José Mesa Fernández.
6.—Don Arcadio Guerra Guerra (ex Combatiente).
7.—Don Antonio Palóu Llaó.
8.—Don Manuel de Sena García.
9.—Don Isidoro Andrés Villarroya.
10.—Don Ricardo Portillo Cardona.
11.—Don Enrique Chao Espina.
12.—Don Pedro Marín Agreda.
13.—Don José Vigara Campos (ex Combatiente).
14.—Don Jesús Neira Martínez.
15.—Don Arturo Medina Padilla.
16.—Don Félix Casellas Casademont.
17.—Don Francisco Rodríguez Perera.
18.—Don Luis Rubio García.
19.—Don Antonio Fernández García.
20.—Don Mateo Quirós Cantero.
21.—Don Francisco Gil Burgaleta (ex Combatiente).
22.—Don Juan Sánchez Manzano.
23.—Don Belarmino Fernández Argüelles.
24.—Don Antonio Gómez Galán.
25.—Don Carlos Beceiro Rodríguez.
26.—Don Jesús García Pastor.
27.—Don Aníbal Fonseca Manzano.
28.—Don Manuel Abuín Soto.
29.—Don Luis Ballester Segura.
30.—Don Eusebio Aranda Muñoz.
31.—Don Ramón Castro Montaner (ex Combatiente).
32.—Don Feliciano Conde Conde.
33.—Don Félix Pellicer Rived.
34.—Don Fernando Carrasco Guerrero.
35.—Don Enrique Durán Martín.
36.—Don Manuel Fernández-Delgado Marín-Baldo.
37.—Don Francisco Fernández Lupiáñez.
38.—Don Francisco Jiménez Gil.
39.—Don Salomé Fernando Bravo Sánchez.
40.—Don Juan Iruretagoyena García.
41.—Don Antonio Crépo López.
42.—Don Andrés Fernández Bethencourt.
43.—Don José María Díaz-Regañón López (ex Combatiente).
44.—Don Rodolfo Bosque Carceller.
45.—José María Lana Díaz (ex Combatiente).
46.—Don Luis Vidal Soler, admitido a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 («Boletín Oficial» de 13 de julio), dentro del plazo señalado en el mismo.
47.—Don Rafael Vela Díaz (ex Combatiente).
48.—Don Manuel Lesteiro López.
49.—Don Rafael Llamazares González.
50.—Don José Pérez Gómez.
51.—Don Juan Martínez Ruiz.
52.—Don Pablo Pou Fernández.
53.—Don Gabriel García-Abad García.
54.—Don Luis María González Criado.
55.—Don Alejandro Luis Ortiz Navacerrada.

Opositores excluídos

1.—Don Antonio Griñán Pares.
2.—Don Manuel Hernández Muñoz.
3.—Don José Torrens Bejar.
4.—Don Bernardo Artola Tomás.
5.—Don Ernesto Díaz Villamor.
6.—Don José Gallego Recio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

CATEDRAS DE "FILOSOFIA"

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial de 16 de abril) por la que se convocan oposiciones (turno libre) para las plazas vacantes de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología Paido-

logía y Etica) de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Cáceres, Córdoba, Granada, Huelva, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago y Valencia y transcurrido el plazo señalado por Orden de 12 de enero último («Boletín Oficial» de 30 del mismo mes) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositores admitidos

1.—Don Alvaro del Río Sánchez-Bethencourt.
2.—Don José Fernández Huerta.
3.—Don Emilio Martínez Torres.
4.—Don Angel Oliveros Alonso.
5.—Don Lope Castellanos Alberca.
6.—Don Enrique Manuel Pareja Fernández.
7.—Don Benito Albero Gotor.
8.—Don José Bonilla Rico.
9.—Don Tomás Ausín Sánchez.
10.—Don Gerardo Alonso Fernández (ex Combatiente).
11.—Don Eugenio Guzmán Renshaw.
12.—Don Juan Díaz Terol.
13.—Don Gregorio Rafael Galiana López.
14.—Don José Mendoza Alvarez.
15.—Don Feliciano Piorno Cristóbal.
16.—Don Emilio Gómez García.
17.—Don José Torres Martínez.
18.—Don José Pérez Domínguez.
19.—Don Luis García Pastor.
20.—Don Severino Rodríguez Herrera (ex Cautivo).
21.—Don Gregorio Juan García Yagüe.
22.—Don Diego Aguilar Pierres.
23.—Don Pedro Pablo García González.
24.—Don Ignacio Blasco Vilatela (ex Combatiente).
25.—Don Domingo Bedía Ocejo.
26.—Don Agustín Muñoz Carrascosa.
27.—Don Emilio Redondo García.
28.—Don Jaime Majó Torrent.
29.—Don Francisco Ribelles Barrachina, admitido a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 («Boletín Oficial» de 13 de julio) dentro del plazo señalado en el mismo, y los derechos i) devueltos por la Habilitación del Ministerio.
30.—Don Carlos Molina Alvarez.
31.—Don Pedro Sosa Santana.
32.—Don Raael Gambra Ciudad.
33.—Don Arsenio Pacios López.
34.—Don Blas Ruiz Gómez.
35.—Don Rafael Soler Benavent.
36.—Don Francisco Ruiloba Pálazuelos (ex Combatiente).
37.—Don Juan Vallecio Avila.
38.—Don Juan José Ruiz Cuevas.
39.—Don Antonio Martín Alonso (ex Combatiente).
40.—Don José Araujo Lorenzo.
41.—Don Teófilo Villamañán del Río (ex Combatiente).
42.—Don José Benito Díaz-Canseco.
43.—Don José Perdomo García.
44.—Don Luis Martín Santos.
45.—Don Patricio Estrada Romero.
46.—Don Maximino Batanero Almazán.
47.—Don Gonzalo Anaya Santos (ex Combatiente).
48.—Don Andrés Mir Flaquer.
49.—Don José María Ruiz-Ojeda Ruiz (ex Combatiente).
50.—Don José Luis Martínez Martínez.
51.—Don José Nieto Iglesias.
52.—Don Manuel Albandea Gómez.
53.—Don Marcelino Jiménez y Jimnez.
54.—Don Fernando Ferreró Tolosa.
55.—Don Joaquín Campillo Carrillo.
56.—Don Fernando Montero Molinér.
57.—Don Félix García Blázquez.
58.—Don Cristóbal Evaristo Andréu Andréu.
59.—Don Manuel Lesteiro López.
60.—Don Jacinto Prieto del Rey.
61.—Don Ricardo Marín Ibáñez, admitido a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 («Boletín Oficial» de 13 de julio) dentro del plazo señalado en el mismo.
62.—Don José María Gómez López.
63.—Don Juan Pérez y Pérez.
64.—Don Julián Costa Costa (ex Combatiente).
65.—Don Juan Julián Garro Torres.
66.—Don Damián Ibáñez de Opacua y Sáez de Elburgo (ex Combatiente).
67.—Don Filomeno Ferrándiz Pérez.

Opositores excluídos

1.—Don José Guerri Núñez.
2.—Don Aniceto Gómez Esteban.
3.—Don Teodomiro Lozano Aguilera.
4.—Don Francisco Hernanz Mínguez.
5.—Don José Ruiz Fernández.
6.—Don Juan María Cobo Vera.
7.—Don Alejandro Luis Ortiz Navacerrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

Sección de Provisión de Escuelas

PROVINCIA DE NAVARRA

Conforme a lo prevenido en el número 28 de la Orden ministerial de 9 de febrero próximo pasado («Boletín Oficial» de este Ministerio del día 26), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido por la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y por el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes normas para la celebración del concurso general de traslados del Magisterio en la citada provincia:

Primera. Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de la provincia de Navarra desiertas en los concursillos convocados por Orden de 27 de noviembre último («Boletín Oficial del Ministerio» del día 29 de diciembre).

Segunda. Por el turno de traslado, en el que se refunden sin preferencia el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto, podrán aspirar a obtener Escuelas todos los Maestros nacionales, con sujección a lo establecido en los números 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26, en cuanto sean aplicables, de la Orden ministerial de 9 de febrero último.

Tercera. Las solicitudes se formularán como dispone la instrucción séptima de las dictadas por esta Dirección en 21 de febrero último («Boletín Oficial» de este Ministerio del día 5 de los corriente), comenzándose a contar los plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, toda vez que la relación de vacantes de la provincia de Navarra que pueden ser solicitadas fué publicada en el «Boletín Oficial» de este Departamento de 29 de diciembre del pasado año y quedaron desiertas de los concursillos por no haber sido solicitadas. A la mencionada relación se agrega, para Maestras, la Escuela mixta de Guendulain, Ayuntamiento Cizur, de 95 habitantes, vacante definitiva en 31 de agosto último, que no fué anunciada al concursillo por estar clausurada provisionalmente, cuya clausura ha sido levantada en 28 de febrero último.

Los concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso independientemente de la del general.

Cuarta. Las Delegaciones no formularán fichas para este concurso, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de los aspirantes, enumerando las circunstancias meritorias que aleguen, a que se contraen las instrucciones octava y novena de la citada Orden de esta Dirección, y transcurrido el lapso de cinco días de que hace mención la instrucción décima remitirán a la de Navarra las instancias de los peticionarios ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la pri

mera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

Quinta. La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos, en la que consten los siguientes datos: número de orden; apellidos y nombre; Escuela que sirve; número y clase del escalafón; servicios en la localidad; ídem en la enseñanza, y Escuelas que solicita por orden de preferencia.

Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las Corporaciones Municipales formulen propuesta unipersonal por el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o los sucesivos obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso.

Las entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de abril de 1942.

Sexta. El plazo de propuesta será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación de Navarra, a la que habrá de remitirse copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en el acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente, con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

Séptima. Es compatible tomar parte en este concurso y en el general, si bien las peticiones de este último quedarán sin efecto en todos los casos cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de las instancias de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan Escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

Octava. La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma.

Novena. Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra para aspirar en el cocnurso general de traslados a Escuelas del resto de España, se tramitarán por la Delegación como previene la Orden ministerial de 9 de febrero último y las instrucciones de 21 del mismo mes.

Décima. En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán a este concurso las disposiciones generale de las que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio y cuantas en lo sucesivo dicte sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidentes de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Pina del Río, Maestra nacional de la Escuela de Melilla, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Melilla

Vista la instancia suscrita por doña Filomena Feo Aucejo, Maestra nacional de la Escuela de Canals, provincia de Valencia, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María Eugenia García Gómez, Maestra nacional de al Escuela de Olmillos de Valverde, provincia de Zamora, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Jené Ortiz, Maestra nacional de la Escuela de Castell de l'Areny, provincia de Barcelona, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Vicenta Esponera Galbis, Maestra nacional de la Escuela de Broto, provincia de Huesca, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria Doblas González, Maestra nacional de la Escuela de Los Santos (Castielfabif), provincia de Valencia, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Enriqueta Coscullue.a Carrasco, Maestra nacional de la Escue.a de Camporells, provincia de Huesca, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Calleja Pérez, Maestra nacional de la Escuela de Luriezo, provincia de Santander, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Gabriel Cuevas López, Maestro nacional de la Escuela de Benaoján, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto

conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Pascual García, Maestra nacional de la Escuela de Linares, provincia de Jaén, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiempre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Pila Gutiérrez, Maestra nacional de la Escuela de Cossío, provincia de Santander, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María Mercedes Landazuri Terrazas, Maestra nacional de la Escuela de Braojos de la Sierra, provincia de Madrid, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Lorenzo Suárez, Maestra nacional de la Escuela de Alboreca, provincia de Guadalajara, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Hernando Torrubiano, Maestra nacional de la Escuela de Bardejo, provincia de Zaragoza, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Peco de Pablo, Maestra nacional de la Escuela de Ariza, provincia de Zaragoza, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Saldaña Andrés, Maestra nacional de la Escuela de Fontcubarta, provincia de Gerona, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Manuela Carro Martínez, Maestra nacional de la Escuela de La Garita, provincia de La Coruña, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario infome emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Cristina Cabreros de Anta, Maestra nacional de la Escuela de Villoria de Orbigo, provincia de León, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario infome emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Maura Cabarga Cayon, Maestra nacional de la Escuela de Angostina, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voulntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario infome emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Angel Cerrudo Serrano, Maestro Nacional de la Escuela de Espinama, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados

en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Aumente Pérez, Maestra nacional de la Escuela de Los Blázquez, provincia de Córdoba, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario infome emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por doña Jesusa Canga Narcea Zapico, Maestra nacional de la Escuela de La Casona, provincia de Oviedo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario infome emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Elvira Ron Carrizo, Maestra nacional de la Escuela de El Calveyro, provincia de Oviedo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Antolín Lobo Calderón, Maestro Nacional de la Escuela de Campo-Nubla, provincia de Murcia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Vicente Belmonte, Maestra nacional de la Escuela de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Suárez Algorri, Maestro Nacional de la Escuela de Anleo (Oviedo), solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María Velasco Rodríguez, Maestra nacional de la Escuela de Villacaña, provincia de Toledo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por don José María Herrero Morales, Maestro Nacional de la Escuela de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Juan Martínez Bueno, Maestro Nacional de la Escuela de Cal Avi (Bubiarts), provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Dionisia María Majano Araque, Maestra nacional de la Escuela de Pastrana, provincia de Guadalajara, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don Saturnino Díez Yuberos, Maestro Nacional de la Escuela de Berbes (Oviedo), solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de

servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María Rosario de Abad García, Maestra Nacional de la Escuela Graduada "Menéndez y Pelayo" provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Armengol Mulet, Maestra Nacional de la Escuela de Cuaretonda, provincia de Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Filomena Asunción de Ayala Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Hoyo, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Rosa González Blas, Maestra Nacional de la Escuela de Pedrero, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Elvira Aller Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Antimio de Abajo, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto

conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Petra Canal Rodríguez, Maestra nacional de la Escuela de Villafranca de los Caballeros, provincia de Toledo, solicitando se la conceda al excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Corrons Torcida, Maestra nacional de la Escuela de Llorana, provincia de Santander, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Rosario Blázquez Vicente, Maestra nacional de la Escuela de La Molina de Ubierna, provincia de Burgos, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña María Rosa Alonso de Ozalla Jorge Maestra nacional de la Escuela de Cornoreses, provincia de Logroño, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Fabián Barco García, Maestro nacional de la Escuela de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Isabelino Cea Gutiérrez, Maestro nacional de Graduada "Casa de Caridad"

Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Sección de Escalafones

Visto el expediente promovido por don Juan José Sirvent Marín, Maestro propietario provisional de Olula del Río (Almería) solicitando se le asigne el lugar escalafonal y sueldo correspondiente y que le sean abonadas las diferencias de sueldos dejadas de percibir;

Resultando que el señor Sirvent Marín fué rehabilitado en todos sus derechos como Maestro alumno del denominado Plan Profesional, disponiéndose por Orden ministerial de fecha 10 de diciembre de 1951 ("B. O." de este Ministerio del 24) se le incluyera en la lista correspondiente a la quinta promoción con el número 879;

Resultando que la petición formulada por el interesado, recibida en la Sección correspondiente con fecha 21 de enero último y devuelta a la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de Almería para que se uniera la Hoja de servicios y se emitiera el reglamentario informe fué recibida nuevamente en 4 de los corrientes;

Considerando que en la Sección de Escalafones del Magisterio no existía antecedente alguno en relación con la situación legal y profesional del señor Sirvent, de la cual se tuvo conocimiento a la fecha de recepción del adjunto expediente, por lo que la demora en su clasificación es sólo imputable al propio interesado;

Considerando que en ejecución de lo dispuetso en la referida Orden fecha 10 de diciembre de 1951 el señor Sirvent debe ser incluído en el actual Escalafón General del Magisterio con el número 17.462-4 relativo al 879 de la relación de los Maestros de la quinta promoción del Plan Profesional, correspondiéndole el sueldo de 12.480 pesetas anuales,

Esta Dirección General ha resuelto se reconozca al expresado Maestro Nacional don Juan José Sirvent Marín el derecho a figurar en el Escalafón General del Magisterio cerrado en 31 de diciembre de 1946, con el número 17.4462-4 y al percibo del sueldo de 12.480 pesetas, que deberá serle otorgado en la primera corrida de escalas que se formalice y en la vacante más antigua que de dicho sueldo se haya producido en el Magisterio durante el mes de enero último.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Flores Faba, funcionario excedente del Cuerpo Auxiliar de Archivovs, Bibliotecas y Museos, en solicitud de que se le conceda el reingreso al servicio activo o, preferentemente, la excedencia ilimitada;

Resultando que al señor Flores Faba le fué concedida la excedencia voluntaria de su cargo por Orden ministerial de 28 de enero de 1943, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionaios de 7 de septiembre de 1948, por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez;

Resultando que antes de cumplirse este plazo el señor Flores solicita su reingreso, si bien con preferencia la concesión de excedencia ilimitada, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ya que por ser Registrador de la Propiedad en lugar donde no existe plaza de Auxiliar de Archivos resulta incompatible el desempeño de ambos cargos;

Considerando que por Orden ministerial de 11 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 13 de agosto) se resolvió en el mismo sentido que insta el señor Flores, otro caso de parecidas circunstancias, puesto que ambos en el momento de tener que solicitar el reingreso están desempeñando otro cargo del Estado incompatible con el de Auxilar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a don Manuel Flores Faba la excedencia ilimitada que autoriza el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 19 de mayo de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ACADEMICO DE NUMERO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente la provisión de una plaza de Académico de número, vacante en la Sección de Música de la mencionada Corporación.

Para optar a ella deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Primero. Ser español y músico profesional.

Segundo. Tener domicilio y residencia oficial en Madrid.

Tercero. Ser propuesto por tres Académicos numerarios o previa solicitud del interesado, debiendo expresarse en ambos casos, con claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la solicitud o propuesta.

Cuarto. Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha, que terminará el día *dieciocho de abril*, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Academia, todos los días laborables, de diez a una de la mañana.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—*José Francés*, Secretario Perpetuo.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Graus (Huesca) para construir una Mixta y una vivienda en Benavente.—Página 5.457.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Benimasot (Alicante) para construir una Mixta y una vivienda en la carretera de Concentaina.—Pág. 5.457.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Horche (Guadalajara) para construir seis Unitarias.—Pág. 5.457.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la

que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Benifayó (Valencia) para construir 15 viviendas en el casco.—Pág. 5.458.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) para construir una Escuela Mixta en La Mata.—Pág. 5.458.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda (Burgos) para construir cuatro Escuelas Unitarias y dos viviendas.—Pág. 5.458.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Torre del Valle (Zamora) para construir dos viviendas.—Pág. 5.458.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Cidugosa (Soria) para construir dos viviendas.—Pág. 5.458.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Benamira (Soria) para construir una vivienda.—Pág. 5.459.

Otra de 16 de octpbre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ruesga (Zaragoza) para construir una vivienda.—Pág. 5.459.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayutamiento de Cimanes de la Vega (León) para construir cuatro viviendas.—Pág. 5.459.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Presidente del Consejo «Protección del Divino Maestro», de Granada, para construir cuatro Unitarias en Albacín.—Pág. 5.459.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvencióna1 Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) para construir cuatro Escuelas Unitarias en Jinamar. — Página 5.459.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) para construir dos Escuelas Unitarias.—Pág. 5.460.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Coscurita (Soria) pra construir dos viviendas.—Pág. 5.460.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Cullera (Valencia) para construir 16 viviendas en la carretera de Valencia. — Página 5.460.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) para construir 16 viviendas.—Pág. 5.460.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Anoeta (Guipúzcoa) para construir dos viviendas.—Pág. 5.460.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Torrefarrera (Lérida) para construir una Unitaria con vivienda en Malpartit. Página 5.460.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) para construir una Unitaria de niños en Isla de Arosa.—Pág. 5.461.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Fortuna (Murcia) para construir dos Unitarias y dos viviendas.—Pág. 5.461.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 970.322,40 pesetas de las Escuelas Graduadas en Cervera de Pisuerga (Palencia).—Pág. 5.462.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 1 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación de la partición en tercios de los Ecalafones de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.—Pág. 5.452.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 8 (marzo, 1953)

DEDICADO A PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

José María Cirarda: "La enseñanza de la Religión".

V. E. Hernández-Vista: "La enseñanza del Latín".

Luis Artigas: "Libros de texto en el Bachillerato".

Joaquín Tena: "La Enseñanza Media en números".

Gonzalo Anaya: "Hacia un nuevo Instituto".

Juan Roger: "La formación de Profesorado en la Enseñanza Media".

Antonio González Cobo: "Por una Enseñanza Media mejor".

Temas propuestos: "La enseñanza del Latín".

Miguel Siguán: "La orientación profesional en el Bachillerato".

Enrique Warleta: "La Enseñanza Media en la Argentina y en el Brasil".

Jaime Guasp: "Más reflexiones sobre la enseñanza del Derecho".

CRONICAS — CARTAS A LA REDACCION — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21.96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV Jueves 2 y Lunes 6 de abril de 1953 Números 26 y 27

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Servicio de enseñanza de los territorios del Africa Occidental Española.—Confirmando en su cargo de Maestro a don Cruz Conceso San Pablo San Pablo 634

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Decreto de 27 de febrero de 1953 por el que se crea la Cátedra de «Ciencia de la Cultura» en la Universidad de Madrid 634

Otro de 6 de marzo de 1953 creando el Patronato Nacional de Educación de la Infancia Anormal 635

Otro de 13 de marzo de 1953 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo «Ramón Llull», en Palma de Mallorca 635

Otro ídem íd. por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera en Ciudadela (Baleares) 635

Otro ídem íd. por el que se establece un convenio especial entre el Estado y el Excmo Ayuntamiento de Madrid para la construcción de nuevos Grupos escolares y perfeccionamiento de los asistentes 636

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo. — Escala Auxiliar. — Licencias por alumbramiento. — Concesión a doña María del Carmen Raposo y doña Ana María Meco 637

Plazo posesorio. — Concesión de prórroga a doña María Asunción de la Peña 637

Sección de Recursos

Recurso de alzada. — Resolviendo el interpuesto por el Ayuntamiento de Grañén (Huesca) 637

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los realizados por el súbdito venezolano don Gonzalo Quevedo Rodríguez 638

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de León 638

Profesores adjuntos. — Nombrando para la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Gonzalo Arnáiz Vallando 638

Secretariado de Publicaciones. — Disponiendo el cese del Director del de la Universidad de Sevilla y nombrando para dicho cargo a don Antonio Muro Orejón 638

Tesis doctorales de los Licenciados en Filosofía y Letras. — Disponiendo que ésta sea de la especialidad que cultiva el Profesor ponente y que la Facultad disponga de los medios adecuados para la realización del trabajo 638

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores adjuntos de Religión.—Nombrando interinamente para el Instituto de Calahorra, a don Eduardo Martínez Somalo 639
Profesores ajuntos temporales. — Licencia por enfermedad. — Concediéndosela a don Luis Sanz Sanz, del Instituto de Calahorra 639
Profesores auxiliares numerarios. — Declarando jubilado por edad reglamentaria a don José Feo Cremades 639

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela especial de Ingenieros Navales. — Profesores encargados de curso.—Nombrando a don Jesús Briones y Sáenz de Tejada 639

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuela de Comercio. — Vicesecretario. — Ratificando su nombramiento para la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona a don Pedro Lluch Capdevila 639

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuela de Artes y Oficios. — Profesores de término. — Licencia por enfermedad. — Segunda prórroga. — Concesión a don Emilio Molina Núñez 639

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Consejos Provinciales de Educación.—Vocales natos.—Nombramientos para los de Teruel y Murcia 639
Escuelas Rurales. — Rectificación 640

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Concediendo la entrada gratuita a los Museos, Centros y Monumentos dependientes de este Departamento, a los miembros del I Congreso Nacional de Estudiantes 640
Anuncios oficiales 640

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Maestro Nacional don Cruz Conceso San Pablo San Pablo en el destino que actualmente desempeña en el Servicio de Enseñanza de los Territorios del Africa Occidental Española, con derecho a percibir los emolumentos correspondientes a la categoría y sueldo de diez mil novecientas veinte pesetas anuales a que ha sido ascendido en el Cuerpo de procedencia, con cargo a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(«B. O. E.» 15 febrero 1953.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Interesada por la Universidad de Madrid la creación de una Cátedra especial de "Ciencia de la Cultura", de la que habría de nombrarse Catedrático extraordinario al excelentísimo señor don Eugenio d'Ors Rovira, han quedado evidenciados en el expediente instruído al efecto los singulares méritos que concurren en el propuesto y el interés que la medida ofrece, puesto que habrá de permitir, desde un aula universitaria, recoger las lecciones de figura tan eminente en la cultura patria. La Real Academia Española, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Consejo Nacional de Educación, acordes, y por unanimidad, han informado favorablemente el proyecto.

Quedan así cumplidos los requisitos que el artículo sesenta y uno de la Ley de Ordenación Universitaria de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres exigió para adoptar estas medidas excepcionales.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, se crea en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid la Cátedra de "Ciencia de la Cultura", para cuyo desempeño se nombra Catedrático extraordinario al excelentísimo señor don Eugenio d'Ors Rovira.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 21 marzo.)

Una de las exigencias más imperiosas en el campo educativo la constituye, en el momento actual, la necesidad de atender a la educación de la infancia anormal, que comprende, en este concepto, a los niños con deficiencias psíquicas, físicas o inadaptados socialmente.

La realización de una labor acertada en este aspecto permitirá dar una solución cristiana al problema que estos niños originan y recuperar para la sociedad y para la vida del trabajo a multitud de muchachos que, de otro modo, constituyen una carga o entrañan un peligro para el orden social.

España tiene una tradición gloriosa en estas preocupaciones, que abonan los nombres de Juan Pablo Bonet, Ponce de León y el Padre Jofre, continuada hasta ahora por Organismos beneméritos; pero las dimensiones que ha adquirido este problema hacen indispensable una ordenación que permita aunar esfuerzos dispersos y beneficiar a tantos miles de niños que de otro modo quedarían abandonados a su suerte, con un porvenir de miseria y desamparo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Patronato Nacional de Educación de la Infancia Anormal, que tendrá a su cargo la selección, clasificación y educación de la misma, en estrecha unión y colaboración con los servicios correspondientes de los Ministerios de Gobernación y Justicia.

El Patronato estará constituído, bajo la presidencia del Ministro de Educación Nacional, por los siguientes Vocales: los Directores generales de Enseñanza Primaria, de Sanidad, de Trabajo, de Beneficencia y Obras Sociales y de Enseñanza Laboral; el Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores y tres de libre designación del Ministro de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Bajo la dependencia de este Patronato funcionará un Comité técnico, integrado por los siguientes miembros: el Catedrático de Psiquiatría de la Universidad de Madrid, el Presidente de la Liga de Higiene Mental, el Jefe de los servicios de Puericultura de Sanidad Nacional, el Jefe de la Inspección Médico-escolar, la Directora de la Escuela Nacional de Anormales, un técnico en materia de educación de cada una de las especialidades de ciegos y sordomudos, designados por el Ministerio de Educación Nacional, y un Inspector de Enseñanza Primaria, también nombrado por el Ministerio, que actuará de Secretario.

Artículo tercero.—Serán funciones del Patronato y del Comité técnico las siguientes:

a) Centralizar y dirigir la acción de todos los organismos interesados en la educación de la infancia anormal, tanto oficiales como privados, exigiéndoles la colaboración y el cumplimiento de las reglas que estimen necesarias.

b) Procurar la localización de los anormales infantiles y elaborar las estadísticas correspondientes.

c) Seleccionar y distribuir la población infantil anormal, teniendo en cuenta los centros existentes en la actualidad.

d) Formular proyectos de construcción de nuevos centros que permitan atender las necesidades, en este orden, de regiones o provincias.

e) Organización de consultorios para profesionales, familiares y de la sociedad en general, que hagan posible el diagnóstico precoz de la anormalidad, así como el tratamiento adecuado.

f) Organizar cursos de capacitación para la formación de personal especializado, tanto de carácter rector como auxiliar.

g) La celebración de cursos de perfeccionamiento de carácter obligatorio para el personal que viene dedicándose a esta modalidad educativa.

h) Establecer organismos provinciales que tengan, dentro de su ámbito, funciones similares a las del Patronato Nacional.

i) Realizar intensa propaganda para despertar el interés social hacia el problema de la infancia anormal.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que estime convenientes para la mejor ejecución y cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitará, en la forma legal pertinente, el crédito necesario para el funcionamiento del Patronato y de su Comité técnico y para el desarrollo de las funciones que se encomiendan a estos organismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 21 marzo.)

La figura de Ramón Llull personifica plenamente las mejores virtudes del caballero cristiano y español, sediento siempre de conquistas espirituales y defensor ardiente de la fe, que no retrocede ante la persecución y el martirio.

Su vida prodigiosa y legendaria, el ansia de verdad y la sabiduría que anima toda su obra constituyen la mejor lección de ejemplaridad que puede depararse para la formación de las generaciones jóvenes. Concurren, pues, todas las circunstancias que motivan la creación de los Grupos conmemorativos. ?

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En Palma de Mallorca, y en los solares que a tal efecto facilitará el Ayuntamiento de dicha capital, el Estado construirá un Grupo Escolar conmemorativo, que llevará el nombre de "Ramón Llull".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 21 marzo.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Ciudadela (Baleares) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a par-

tir de la fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las citadas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 21 marzo.)

La anexión a la capital de España de diversos Ayuntamientos ha colocado al Municipio de Madrid en la apremiante necesidad de hacer frente con toda urgencia al problema de la construcción de nuevos Grupos escolares o a la ampliación, reforma o restauración de los existentes.

Teniendo en cuenta la extraordinaria labor cultural que en cuanto a la enseñanza primaria está realizando el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, así como la necesidad en que se encuentra de que el Estado le ayude económicamente para hacer frente a los numerosos gastos que ha realizado, dentro del más breve espacio de tiempo posible, para poner en pie de igualdad a los distintos núcleos de población anexionados con el de la capital.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un convenio especial entre el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para la construcción de Grupos escolares de nueva planta, así como para la ampliación, reforma o restauración de los existentes.

Artículo segundo.—El Estado contribuirá en el presente año, como máximo, para la realización de dichas obras con la cantidad de seis millones de pesetas.

Artículo tercero.—El Excmo. Ayuntamiento de Madrid contribuirá, del mismo modo, a este fin, con igual cantidad. Independientemente de esta aportación será de su cuenta y cargo el valor de los solares, cuando se trate de edificios de nueva planta, y los honorarios, en todos los casos, que por realización de proyectos y dirección de obras devenguen los profesionales encargados de las mismas.

Artículo cuarto.—Los proyectos, tanto los de contrucción de nuevos Grupos escolares, como los de ampliación, reforma o restauración de los existentes, habrán de elevarse a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional por los Arquitectos que los hayan formulado, que serán designados por este Ministerio alternativamente entre los Arquitectos escolares y los de la Corporación Municipal, y siempre de acuerdo con ésta.

Los proyectos aprobados serán dirigidos por sus autores que responderán de su ejecución y cuantía ante el Organismo que los hubiere designado, debiendo sujetarse, además, a los trámites que reglamentariamente sean exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares.

En el acto administrativo, por el que se aprueben los proyectos por el Ministerio de Educación Nacional, se fijará el importe de la subvención del Estado.

Cuando el importe de los proyectos sea superior a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad en que excedan será de cuenta exclusiva del Ayuntamiento.

Artículo quinto.—Sin perjuicio de la aprobación de los proyectos por el Ministerio de Educación Nacional a que hace referencia el artículo anterior, la capacidad, número de grados, dependencias especiales y demás elementos de que ha de constar el edificio escolar habrá de ser previa y conjuntamente determinados por los Arquitectos con la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, debiéndose tener en cuenta, específicamente, los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Educación Primaria, así como la concurrencia de Escuelas Públicas y privadas enclavadas en un radio de acción de un kilómetro en torno a la nueva construcción o reformas proyectadas.

Artículo sexto.—El abono de las subvenciones concedidas en principio, en virtud del presente Decreto, se abonarán:

a) Cuando se trate de obras de nueva planta o de ampliación en dos plazos: el primero, al cubrir aguas, y el segundo, cuando estén totalmente terminadas las obras; y

b) Si se trata de obras de reforma o de restauración, al terminarse totalmente las obras.

Artículo séptimo.—Para proceder al abono parcial o total de las subvenciones será necesario el informe favorable del Arquitecto escolar que gire visita de inspección, previa petición del Ayuntamiento, acompañada de un certificado de los Arquitectos-directores de la obra.

Será necesario, además, para el abono de la segunda mitad o de la totalidad de la subvención que el Ministerio de Educación Nacional apruebe la liquidación final de las obras.

Artículo octavo.—El sistema de construcción será el de concurso-subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo noveno.—El convenio establecido por el Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco con el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para la construcción de siete Grupos escolares queda en vigor hasta la total construcción de dichos Grupos, pero ajustándose a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán cuantas normas se estimen precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de lo que en este Decreto se establece, quedando derogados a estos solos efectos los preceptos que se opongan a lo que en el mismo se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 21 marzo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Raposo Pique, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Ana María Meco Barrio, auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924 por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrada en virtud de oposición, por Orden ministerial de 20 del pasado mes de diciembre, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada, doña María Asunción de la Peña González,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto conceder a la interesada una prórroga de un mes, al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Grañén (Huesca), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de julio de 1952;

Resultando que la Orden de 8 de julio de 1952, que resolvió recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Grañén (Huesca), contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, declaró, confirmando el acuerdo recurrido, que la citada Corporación está obligada al abono de una indemnización por casa-habitación a los Maestros de la localidad don Antonio Ramí Ferraz y doña Lorenza Bara Escartín, por un total de 3.840 pesetas, diferencia entre lo percibido por aquéllos en los años 1948 a 1951, ambos inclusive, y lo que debieron percibir;

Resultando que contra la Orden de referencia se ha interpuesto en tiempo hábil por el Ayuntamiento mencionado el presente recurso de alzada, que se fundamenta en las siguientes alegaciones: Primera, que la Comisión Permanente de Educación era incompetente para adoptar el acuerdo impugnado; segunda, que al determinar la misma Comisión Permanente la cantidad debida por el Ayuntamiento a los Maestros lo hizo sin concretar exactamente las cantidades que tenían derecho a percibir y las cantidades que ya percibieron; tercera, que, por lo que se refiere a la indemnización de la señora Bara, relativa a los años de 1950 y 1951, el Ayuntamiento había puesto anteriormente a disposición de la misma una vivienda, que no fué aceptada por la interesada, y que si bien en relación con ese ofrecimiento no se cumplió lo establecido en el artículo 184 del Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), ello no era necesario en el presente caso, por tratarse de vivienda que ya había sido habitada con anterioridad por otro Maestro, de lo que el recurrente deduce que al negarse la señora Bara a ocupar la habitación ofrecida perdió el derecho a la indemnización, y cuarta, que la resolución del Ayuntamiento recurrente de adjudicar a la Maestra en cuestión la vivienda mencionada no fué impugnada por aquélla en la forma prevista en el artículo 377 de la Ley de Administración Local, por lo que ha de entenderse firme y sin posibilidad de impugnación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando, en cuanto a la primera de las alegaciones expresadas, que es ocioso pronunciarse acerca de ella desde el momento en que la Dirección General, cuya competencia en la materia es indudable, ha declarado por sí misma, a través de la Orden recurrida, la obligación de indemnizar a que se refiere este recurso;

Considerando, en cuanto a la segunda, que la Orden impugnada dice expresamente, en su resultando tercero, que no se abonaron a los Maestros interesados las diferencias correspondientes a 1948, por lo que, si el Ayuntamiento recurrente estimaba otra cosa, debió probarlo en el presente recurso, lo que no ha hecho, y, por consiguiente, teniendo en cuenta que las 3.840 pesetas a que se refiere la Orden recurrida significan el importe de las citadas diferencias más la cuantía de la indemnización debida a la señora Bara por los años 1950 y 1951, que el recurrente reconoce no haber satisfecho, es visto el acierto de la Orden recurrida al determinar la expresada cantidad;

Considerando, en cuanto a la tercera, que, sin entrar en el problema de si la declaración a que se refiere el artículo 184 del Estatuto del Magisterio, relativa a las condiciones de habitabilidad de las viviendas, debe emitirse una sola vez, o siempre que se produzca un cambio de usuarios, lo que aparece en el presente caso es que la referida declaración no tuvo lugar en ningún momento, ni cuando la vivienda se ofreció a la señora Bara, ni antes, cuando se adjudicó al Maestro que le antecedió en la localidad, por lo cual, y supuesto que el consentimiento del último no puede considerarse suficiente para suplir los pronunciamientos a que se refieren el artículo 184 del Estatuto y la Orden ministerial de 26 de julio de 1951, es notorio que el Ayuntamiento recurrente no estaba facultado para acordar por sí el cese en el abono de la indemnización por no aceptar la casa la Maestra a quien se le ofreció;

Considerando, en cuanto a la cuarta, que, aparte lo defectuoso de la notificación a que el argumento se refiere (en la que se previene de la posibilidad de interponer en el plazo de quince días «el recurso correspondiente», pero no se dice cuál sea éste), la posible caducidad de la acción contencioso-administrativa, no puede privar a unos Maestros de la facultad de acudir a sus superiores jerárquicos para solicitar una declaración de reconocimiento de sus derechos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gonzalo Quevedo Rodríguez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles de Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Patología médica, primero y tercero; Obstetricia; Patología quirúrgica, primero, segundo y tercero; Histología de la Medicina; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de León para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Microbiología aplicada», don Santos Ovejero del Agua.
2. «Endocrinología», don Julio Morros Sardá.
3. «Quimioterapia», don Isidro Izquierdo Carnero.
4. «Genética superior y Biometría», don Marcelino Alvarez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrito a «Estadística teórica y aplicada»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Gonzalo Arnáiz Vallando para la citada plaza y por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo prevenido en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Francisco de Palsmaeker Iváñez, Catedrático de la Facultad de Derecho, cese en el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la mencionada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el cargo indicado a don Antonio Muro Orejón, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

TESIS DOCTORALES DE LOS LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Vista la consulta hecha por el Rectorado de la Universidad de Santiago, acerca de si un Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología clásica, puede hacer su tesis doctoral sobre un tema de la Sección de Historia o de la de Filosofía;

Considerando que el Decreto ordenador de la Facultad de Filosofía y Letras de 7 de julio de 1944, en su artículo 69 debe ser interpretado a la luz del 20 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, que establece que «el grado de Licenciado y su título serán únicos para cada Facultad, aunque sus enseñanzas estén divididas en Secciones»;

Considerando, asimismo, que el Decreto ordenador de la Facultad de Filosofía y Letras habla en su artículo 69 de que el trabajo de tesis «habrá de estar en consonancia con las enseñanzas de la Facultad», pero sin especificar que en una Facultad no se puedan hacer tesis, sino de la Sección correspondiente;

Considerando, finalmente, que si se limitara a las Facultades de Filosofía y Letras el derecho a presentar en ellas solicitudes de tesis exclusivamente de la Sección o Secciones especializadas que se cursan en cada Facultad ello significaría establecer dos categorías de profesores, la de los de la Sección que podrían dirigir una tesis, y la de los de asignaturas fuera de ella, que no podrían hacerlo. La única consideración, pues, que equitativamente corresponde aplicar es la de que la materia de la tesis sea de la especialidad que cultiva el profesor ponente y que la Facultad disponga de los medios adecuados para la realización del trabajo;

Visto el informe emitido por la Sección primera de este Consejo, y de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en sentido afirmativo.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» de 17 de marzo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Por traslado a Roma del Profesor adjunto de Religión don Juan José García Failde, de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939 y previa propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Calahorra y La Calzada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra a don Eduardo Martínez Somalo, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas a partir del día de la toma de posesión, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Sanz Sanz, Profesor adjunto temporal de Lengua Latina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a contar desde el día 7 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1953. — P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don José Feo Cremades, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1953. — P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jesús Briones Saenz de Tejada Profesor encargado de curso de la asignatura «Aviación y Defensa Pasiva», con la remuneración de pesetas 7.200 anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del Presupuesto de este Departamento y efectos del día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Reingresado en el cargo de auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, don Pedro Lluch Capdevila, por Orden ministerial de 18 de diciembre último, y a propuesta del Director del citado establecimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien ratificar el nombramiento de Vicesecretario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona a favor del auxiliar numerario don P e d r o Lluch Capdevila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1953.— P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por d o n Emilio Molina Núñez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, en súplica ed segunda prórroga de un mes de licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 9 del pasado diciembre;

Habida cuenta de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Molina Núñez segunda prórroga de licencia de un mes por enfermedad y sin derecho al percibo de haberes, según disponen las vigentes normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1953.—Por delegación, el Subsecretacio, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES DE EDUCACION

Exmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. fechado en 13 de febrero último, en ejecución del acuerdo quinto del acta número 2, que corresponde a la sesión celebrada en 12 del mismo mes por ese Consejo Provincial de Educación Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar, a los efectos del número tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero), el nombramiento de vocal no nato titular del mencionado Organismo y de su Comisión Permanente, en representación de la Sección Femenina, a doña Pilar Placencia Ubeda, Jefe de la Escuela Hogar de la capital y Regidora Provincial de Cultura, y, como suplente, a doña Andresa López Enseñat, Delegada Provincial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Gobernador civil. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional. Teruel.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. fechado en 13 de febrero próximo pasado, en ejecución del acuerdo sexto del acta número 2, que corresponde a la sesión celebrada en 12 del mismo mes por ese Consejo Provincial de Educación Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto, en atención a las consideraciones ex-

puestas, aprobar los nombramientos de Vocal del mencionado Organismo, expedidos por V. E., a favor de doña Sara Mainar Escanilla, Directora del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz, quien reúne la condición exigida en el artículo primero del Decreto de 16 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), y, como representante - suplente del citado Centro, de don Dimas Fernández-Galiano, Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con residencia en Teruel.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Gobenador Civil-Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Teruel.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. de fecha 11 del mes en curso, comunicando la renovación de vocales no natos de ese Consejo Provincial de Educación Nacional y de los que, por razón de sus cargos, forman parte de la Comisión Permanente, confirmando a los que venían ejerciéndolos y nombrándose a los correspondientes suplentes;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951 en relación con sus concordantes la de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de aquel año,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

VOCAL ECLESIASTICO

Titular: Reverendo señor don José Antonio Franco García.

Suplente: Reverendo señor don José Pérez Abellán.

DIRECCION DE ESCUELA GRADUADA

Titular: Señor don Jerónimo Ramírez Xarriá.

Suplente: Señor don Ramón Enrique Antón Cano.

MAESTRO NACIONAL CON DESTINO EN LA CAPITAL

Titular: Señor don Francisco Martínez Cano.

Suplente: Señor don León Quintanilla Retana.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia.

ESCUELAS RURALES
RECTIFICACION

Errores materiales observados en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1953 (BOLETIN del Departamento del 19) por la que se publica la adjudicación provisional de destinos en el concurso de méritos para la provisión de Escuelas Rurales.

Página 541.—En el destino correspondiente a doña María Domitila Conde Cid, con 8 años, 2 meses y 4 días de servicios, el Ayuntamiento dice: Espinaredas. Debe decir: Vega de Espinareda.

Página 541.—En la adjudicación de doña Elvira Arias Fernández, con 7 años, 11 meses y 27 días de servicios, la fecha del título dice: 13-11-1947. Debe decir: 13-11-1941.

Página 541.—En la adjudicación de doña Angela Cuesta Jañez, con 7 años, 11 meses y 26 días se ha omitido la fecha del título que es: 28-12-1933.

Página 541.—En la adjudicación de doña Carmen Borrego Rodrigo, con 7 años, 11 meses y 26 días se ha omitido la fecha del título, es: 23-6-1941.

Página 541.—En la adjudicación de doña Enriqueta Amalia Rodríguez, con 7 años, 9 meses y 25 días de servicios, el segundo apellido dice: Botaza. Debe decir: Bouzas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Dispuesta la celebración en Madrid durante los días 10 al 17 del próximo mes de abril del «I Congreso Nacional de Estudiantes»,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los congresistas entrada gratuita a los museos, centros y monumentos dependientes de este Departamento durante las horas de visita mediante la presentación del documento que les acredite como tales congresistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes. («B. O. E.» 21 febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ACADEMICO DE NUMERO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente la provisión de una plaza de Académico de número, vacante en la Sección de Música de la mencionada Corporación.

Para optar a ella deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Primero. Ser español y músico profesional.

Segundo. Tener domicilio y residencia oficial en Madrid.

Tercero. Ser propuesto por tres Académicos numerarios o previa solicitud del interesado, debiendo expresarse en ambos casos, con claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la solicitud o propuesta.

Cuarto. Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha, que terminará el día *dieciocho de abril*, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Academia, todos los días laborables, de diez a una de la mañana.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—*José Francés*, Secretario Perpetuo.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 9 de abril de 1953 — Número 28

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Trasladando al auxiliar don Bienvenido Hinojosa Raso 642

Concediendo licencia a la auxiliar doña Isabel García Vicente 642

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Escuela del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena».—Madrid.—Autorizando al Patronato para proceder judicialmente 642

Sección de Recursos

Recurso de reposición. — Desestimando el interpuesto por doña Pilar Montes Villanueva 642

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando estudios a los señores que se citan 643

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Créditos. — Confirmando la distribución del consignado para las atenciones que se citan 643

Profesores adjuntos. — Prorrogando los nombramientos de los señores don Carlos López Núñez y don Miguel Delgado Domínguez 644

Médicos internos. — Nombrando para la Facultad de Medicina de Madrid a don Angel Minaya Vaquero 644

Alumnos internos. — Nombrando para las Facultades que se mencionan a los señores que se citan 644

Profesores de Formación Política. — Ceses y nombramientos de los señores que se expresan ... 645

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Concediendo licencia para asuntos propios a don Angel Pariente Herrejón 645

Concediendo licencia por enfermedad a doña Isabel Montes Serrano 645

Concediendo la excedencia voluntaria a don Manuel Angel Alonso 645

Interventores. — Nombrando para el Instituto de Salamanca a don Avelio Teijón 645

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao.—Nombrando Profesor encargado de curso a don Enrique Belda Villena 645

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Ceses y nombramientos de los señores que se citan para Profesores de Educación Física y de Formación Política ... 646

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

Concediendo excedencia voluntaria a la Maestra doña Adela García 646

Sección de Escalafones

Resolviendo la petición de doña Pilar Pérez Torán, referente a número escalafonal 646

Elevando a definitiva la Orden de 24-2-53 y adjudicando las vacantes de sueldo correspondientes al mes de febrero 652

Anuncios oficiales 652

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 652

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimn de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Bienvenido Hinojosa Raso, auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huelva, pase a continuar sus servicios en la Escuela de Comercio de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel García Vicente, auxiliar mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "ESCUELA DEL AVE MARIA" DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA... MADRID

Ilmo. Sr.: Visto el expdiente de que se hará mérito, y

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, resume en escrito dirigido a este Departamento la situación de ciertos bienes de la Obra pía y solicita autorización para proceder judicialmente;

Resultando que la citada Fundación tiene, entre otros bienes, los siguientes solares: Uno entre el paseo del Marqués de Monistrol, la plaza del Puente de Segovia y las tapias de la Casa de Campo, alquilado a don Bruno Sánchez, y otro en el paseo de Extremadura, con entrada por el callejón de Riaza, a don Manuel Sanmartín, ambos, según contratos de arrendamientos hechos en vida por la fundadora, doña Antonia Medrano y Sierra;

Resultando que el primero de dichos señores adeuda a la Fundación, por el concepto de alquileres, la suma de pesetas 15.063,95, y el segúndo, 9.900,25 pesetas;

Resultando que, no obstante los reiterados e insistentes ofrecimientos que dichos señores han hecho de ponerse al corriente del pago, siguen sin satisfacer lo que adeudan, por lo que el Patronato solicita autorización para proceder judicialmente ejercitando la acción de desahucio y la reclamación de las cantidades adeudadas, a cuyo fin ruega sean esignados Abogados y Procurador de la Beneficencia;

Vista la legislación vigente sobre fundaciones benéfico-docentes, y

Considerando que en el artículo 52 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 se dispone que «cuando los representantes legítimos de una Fundación benéfico-docente creyeren procedente presentar una demanda judicial, solicitaran la necesaria autorización del Ministro de Instrucción Públicca... y comunicarán las soluciones definitivas que se dictaren y se oirá previamente a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Considerando que artículo 54 determina que «se necesitan expedientes y resoluciones especiales del Ministro de Instrucción Pública para hacer las siguientes declaraciones, si excediesen de las facilitadas por los respectivos Patronos y administradoress... Sexta, que es útil transigir un litigio que afecte a la beneficencia docente»;

Considerando que tales disposiciones son aplicables al presente caso, ya que las repetidas gestiones del Patronato en orden al cobro de las cantidades adeudadas no han tenido el resultado que era de esperar, por lo que el Patronato se ve obligado a seguir la vía jurídica,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuela del Ave María de Nuestra Señora de la Almundena» para proceder judicialmente ejercitando la acción de desahucio y la de reclamación de cantidades adeudadas contra los arrenudatarios de los solares situados entre el Paseo del Marqués de Monistrol, la Plaza del Puente de Segovia y las Tapias de la Casa de Campo, y en el Paseo de Extremadura con entrada por el callejón de Riaza, Don Bruno Sánchez y Don Manuel Sanmartín, respectivamente.

Segundo. Disponer que se nombre por la Junta Provincial de Beneficencia, Abogado y Procurador a tales efectos entre los pertenecientes a aquélla.

Lo digo a X. I. para su conocimiento y efectos correspondients.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de reposición interpuesto por doña Pilar Montes Villanueva contra Orden ministerial de 10 de mayo último, que dispusiera su cesantía como sanitaria interina del Cuerpo Médico-Escolar de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de noviembre, y en tanto se procedía a la reorganización del Cuerpo Médico-Escolar del Estado, fué nombrada, con carácter de interina, sanitaria del Servicio Médico-Escolar de Las Palmas doña Pilar Montes Villanueva, con el suedo o gratificación anual de 4.000 pesetas, expidiéndosele el oportuno título administrativo y siguiendo las vicisitudes de aplicación general a los funcionarios;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1943, y al no existir una vacante de Sanitaria en Madrid por excedencia de su titular se designó para ocupar la misma, siempre con carácter interino, a la hoy recurrente, que a la sazón se encontraba agregada provisionalmente a dicha plantilla;

Resultando que, concedido el reingreso de la sanitaria en propiedad excedente doña Rosario Villa Valenzuela, con destino en la plantilla de Madrid, que obtuviera en el oportuno concurso-oposición convocado para cubrir precisamente plazas en Madrid, por Orden ministerial de 10 de mayo último hubo de decretarse el cese de la mencionada sanitaria interina—la que contaba con menor tiempo de servicios de esta clase—al ser forzoso adjudicar la vacante que desempeñaba con el repetido carácter a la mencionada propietaria; cese que fué notificado a la interesada con fecha 23 del mismo mes y año;

Resultando que la señora Montes Villanueva presentá escrito ante el Inspector provincial de Enseñanza Primaria de Madrid, con fecha 4 de julio último, alegando que por habérsele expedido en su oportunidad el título administrativo señalado y seguido las consiguientes vicisitudes como funcionario; por el tiempo que llevaba prestando sus servicios como sanitaria; por el hecho de que la Dirección General de Enseñanza Primaria dispusiera que todas las concursantes a plazas de auxiliares sanitarios—entre

las que estaba la recurrente—retirasen su documentación, que debía interpretarse como consolidación de aquellas interinidades, a juicio de la peticionaria; y demás que en el escrito de recurso constan, se estimaba lesionada por la mencionada Orden de cese, esperando obtener justicia sobre una petición que no concretaba;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la primera cuestión a examinar es la del alcance que deba darse al escrito de referencia, al que no cabe calificar como recurso de reposición, porque no se dirige ante la misma superior autoridad que dictara la Orden ministerial a que se refiere, no interponiéndose dentro del plazo de 15 días que señala la Ley de 18 de marzo de 1944; por lo que, aun prescindiendo de la falta de una concreta petición, señalamiento de precepto infringido y defecto de dirección; señalando la improcedencia del escrito, considerado como recurso, resultaría de la imposibilidad de impugnación de una resolución ya firme, según queda señalado;

Considerando que, aunque se estimara aquel escrito como recurso, en beneficio de la interesada, tampoco entrando en el fondo de la pretensión que contiene, cabría su estimación, ya que no obstante las vicisitudes administrativas que se indican en dicho escrito y argumentaciones expuestas, el hecho fundamental es que la señora Montes Villanueva solamente puede ostentar el repetido título de interina, con el limitado alcance que tal concepto implica, y que necesariamente ha de ceder ante la necesidad administrativa y el pleno derecho de la Sanitaria en propiedad que se reintegra a la plaza qu obtuviera mediante el aludido concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente escrito de reposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español José Luis Benito Serrano, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Portugal, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito francés don Henry Jean Reymond Viguier Orquín, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don John W. Hamilton, en súplica de que los estudios de carácter universitario y título de Master en Artes alcanzados en su país se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don John W. Hamilton se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y puede seguir el interesado los cursos y estudios del Doctorado. En el diploma que en su día se expida al interesado se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José H. Montalvo Cordero, en súplica de que los estudios de doctor en Medicina y título del mismo grado alcanzados en su país se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título alcanzados en su país, expedido por el Colegio de Médicos de Boston (Estados Unidos) por el súbdito norteamericano don José H. Montalvo Cordero, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, pueda seguir el interesado los cursos y estudios del doctorado. En el diploma que en su día se expida al interesado se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar la distribución acordada por Orden ministerial de 20 de junio de 1945 del crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, único-31 del vigente Presupuesto ministerial

de gastos para «Remuneraciones al personal técnico, especializado y Preparadores de cátedra» de la expresada Facultad.

Segundo. Prorrogar hasta el día 31 de diciembre del año actual los nombramientos, en los cargos que se indican, de los señores siguientes:

Preparadores

Doña Emilia García San Nicolás, doña Virginia Sánchez Carpintero, don Luis Gutiérrez Gutiérrez, doña Rosa Rosas Rico, don Siro Arribas Jimeno, don Germán Collado Alvarez, don Jesús Morales Manzano, don Manuel Castaño Camargo y doña Irene Cuadrado Uriszar.

Tecnólogos

Doña Josefina Menéndez Amor y don Maximino Rodríguez Vidal.

Soplador de vidrios

Don Gervasio Moreno Melgar.

Cada uno de los señores expresados anteriormente continuarán percibiendo la remuneración anual de 6.000 pesetas—a excepción del Soplador de Vidrios, que percibirá la de 9.000 pesetas—, y todos ellos con efectos de 1 de enero del corriente año, con cargo al expresado crédito, del que se les venía acreditando las referidas remuneraciones en el pasado ejercicio, hasta el 31 de diciembre del presente año, en que deberán cesar si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para que a don Carlos López Núñez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 26 de enero de 1949 y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referiad propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificando a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de enero de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don Miguel Delgado Domínguez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 1 de enero de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de enero de 1953 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden de 4 de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Angel Minaya Vaquero, adscrito al Servicio de Patología quirúrgica, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato é interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.—El Director general, *J. Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Enrique Roja Hidalgo, adscrito a la Cátedra de Fisiología; don Francisco Alcántara Pineda, a la de Histología y Anatomía patológica; don Luis Salvador Fernández-Mensaque, a la Microbiología, y don Alejandro Roger García, a la de Farmacología, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, quedando a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Director general, *J. Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Juan Campos de Quevedo Alumno interno de la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrito a la Cátedra de Medicina legal, con la reminueración anual de 1.500 pesetas, que percibirá con acrgo al crédito global que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato é interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Diretcor general, *J. Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Uinversidad a don Augusto Villanueva Díaz, adscrito al Servicio de Microbiología y Parasitología, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas

atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre, en que el interesado deberá cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Director general, *J. Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección General, de conformidad con la misma, ha resuelto nombrar a don Francisco López Ruiz, don Angel Martínez Sahuquillo, don Carlos Mazuelos Vela, don Emilio Ocaña Panduro, don José Rivera Rodríguez, don José Rodríguez Amaro, don Fernando Santiago Barrios, don Luis Seiquier Ortiz, don José Cañas Rodríguez, don Manuel Pérez Vázquez, don José Rodríguez Silverio, don José Sánchez Arroyo y don Ernesto García del Pozo, Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a la Sección de Clínicas, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirán con cargo al para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que los interesados deberán cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Director general, *J. Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Secretario-Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior, que ha sido elevada por conducto del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 31 de diciembre último, cese don Manuel Iglesias Cubría como Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad (curso primero de Ciencias y Preparatorio de Farmacia).

Segundo. Que los Profesores don Gerardo Lagüen Marquesans y don Juan Arias Martínez se encarguen respectivamente, de los referidos cursos, con carácter provisional y durante el actual curso académico, con la gratificación anual a cada uno de 3.000 pesetas, que percibirán, con efectos del día 1 de los corrientes hasta el 30 de septiembre próximo, del crédito global consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 9 de los ocrrientes don Angel Pariente Herrejón, Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, solicitando licencia para dedicarse a asuntos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Pariente Herrejón tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 10 de enero último por doña Isabel Montes Serrano, Catedrática numeraria de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederla un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 16 de enero último don Manuel Angel Alonso Pedreira, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull» de Palma de Mallorca, en la que solicita la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Alonso Pedreira la excedencia solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad a lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Evelio Teijón Laso Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano» de Salamanca, previa aceptación de la renuncia presentada por el actual, don Felicísimo Albarrán Puente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—P. S., *Francisco Sintes.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES DE BILBAO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique Belda Villena Profesor encargado de curso en el Grupo octavo, «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales», del indicado Centro docente, quien percibirá el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de los corrientes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Vista la propuesta elevada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer el cese en sus cargos de Profesores de Educación Física y Formación Política de las Escuelas de Comercio que se indican de los señores siguientes: don Lucio González Jiménez, de la de Zaragoza.

Don Antonio Aragoncillo Sevilla, de la de Málaga.

Segundo. — Nombrar para los mencionados cargos de Profesores de Educación Física y Formación Política a los señores que se mencionan:

Don Angel Gorriz Aliaga, para la de Zaragoza.

Don Luis Marqués Rivero, para la de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Vista la instancia suscrita por doña Adela García Ramón, Maestra Nacional de Borriol, provincia de Castellón, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana.

Sección de Escalafones

Vista la petición formulada por doña Pilar Pérez Torán, Maestra Nacional de Orba (Alicante), solicitando se la otorgue el ascenso al sueldo de pesetas 10.920, alegando como fundamento que la última ascendida a tal sueldo es de número posterior al 25.733 del Escalafón, que tenía al pasar a la situación de excedencia voluntaria; y

Resultando que de la documentación que se acompaña a la reclamación aparece que al expresada Maestra Nacional solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria por Orden ministerial de fecha 17 de septiembre de 1947, reingresando en el servicio activo en 1 de septiembre de 1949, por lo que al serle de aplicación la novena disposición transitoria del vigente Estatuto del Magisterio, su reingreso ha de regularse conforme a los preceptos del artículo 145 de dicho Estatuto;

Considerando que si bien es cierto que el expresado artículo 145 establece que los Maestros reingresados lo harán en la misma categoría y número escalafonal que tenían al pasar a la situación de excedencia, ha de tenerse en cuenta que hasta tanto se publique un nuevo Escalafón General del Magisterio, todas las nuevas situaciones escalafonales han de relacionarse y reflejarse con arreglo a la numeración del últimamente publicado y cerrado en 31 de diciembre de 1946, por lo que al reingreso de la señora Pérez Torán le fué adjudicado el número 26.621 bis, resultando de sumar al que tenía 888 vacantes de sueldos superiores al de entrada en el Magisterio producidas durante el tiempo que disfrutó de excedencia, y a las que pasaron otras tantas Maestras con número escalafonal es la efectiva y real que le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el precitado artículo 145 del vigente Estatuto y en su consecuencia, no le corresponde el ascenso que solicita,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación que sobre ascenso se formula por la Maestra nacional doña Pilar Pérez Torán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de 24 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 9 del corriente), con las modificaciones que se expresan:

a) Que se anule el ascenso otorgado al sueldo de 12.480 pesetas con efectos de 22-1-1953, don José Garcés Gil, número 19.794 (Navarra), y en la vacante de sueldo producida por renuncia de don Angel Egaña Michelena, número 19.783 (Guipúzcoa).

b) Vacante por excedencia de don Rafael Seara González, núm. 16.945, el sueldo de 12.480 pesetas, se considerarán rectificados desde el día 24 de enero último los efectos de ascenso al mencionado sueldo de los siguientes Maestros:

19.798.—Don Rafael Gómez Puyols, efectos 24-1-1953 (Gran Canaria).

19.799.—Don José Bello Segade, efectos 25-1-1953 (Coruña).

19.800.—Don Miguel Marquina Hidalgo, efectos 27-1-1953 (Burgos).

19.801.—Don José Felipe Ramírez Alda, efectos 27-1-1953 (Alava).

19.802.—Don Manuel García Izquierdo, efectos 28-1-1953 (Badajoz).

19.803.—Don Francisco Pérez Rodríguez, efectos 29-1-1953 (Almería).

19.804.—Don Domicio Ortiz de Zárate y López de Vallejo, efectos 29-1-1953 (Logroño).

19.805.—Don Bartolomé Vives Ferrer, efectos 29-1-1953 (Tarragona).

19.806.—Don Gregorio Calleja Larrea, efectos 31-1-1953 (Logroño).

c) Que se anule el ascenso al sueldo de 14.040 pesetas, otorgado a doña Irene Loréns Mira, número 14.004, teniendo en cuenta su situación de excedente y que dicho sueldo se adjudique con efectos de 27-1-1953 a doña Isabel Gómez Cano, número 11.000 bis, rehabilitada (Santander).

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de febrero del año en curso los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario con los números que se indican:

1-2-1953.—Vacante del señor Navarro, número 620 bis (artículo 144); asciende a 18.720 pesetas don Domingo Roig Guardiola, número 1.766 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, don

Antonio Riera Caballé, número 3.800 (Barcelona); a 15.600 pesetas, don Francisco López Navarro, núm. 6.312 bis, rehabilitado (Murcia).

Vacante del señor Señorans, número 1.128; asciende a 18.720 pesetas don Angel Jiménez Gallego, número 1.767 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, don José Sueiro Danza, número 3.801 (Coruña); a 15.600 pesetas, don Lisinio Aliaga Soriano, número 7.681 bis, rehabilitado (Valencia).

Vacante del señor Fraga, número 1.229; asciende a 18.720 pesetas don Jaime Vidal Bestuguet, número 1.768 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, don Evilasio González Zamora, número 3.802 (Burgos); a 15.600 pesetas, don Luis Rutllán Aldrich, núm. 7.795 (Barcelona); a 14.040 pesetas, don Manuel Muñoz Vilchez, número 13.823 (Granada); a 12.480 pesetas, don Mariano González Díez, número 19.807 (Segovia); a 10.920 pesetas, don Ignacio Celaya Goya, número 26.015 (Vizcaya).

Vacante del señor López, número 13.695; asciende a 14.040 pesetas don José Rodríguez Arosa, número 13.824 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, don Ignacio Fernández del Viso Puente, número 19.808 (Oviedo); a 10.920 pesetas, don Carlos Miguel Andréu, número 26.016 (Teruel).

Vacante del señor Cañibano, número 13.788 (artículo 144); asciende a 14.040 pesetas don Esteban Martínez y Martínez, número 13.825 (Sevilla). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Aguirre Longedo, número 19.809 (Jaén); 10.920 pesetas, don Miguel Juan Lloréns, número 26.017 (Valencia).

Vacante del señor Aguilar, número 18.380 bis; asciende a 12.480 pesetas don Manuel Novoa González, número 19.810 (Orense). Resulta: A 10.920 pesetas, don Inocencio Benito Pérez, número 26.018 (Salamanca).

Vacante del señor Pérez, número 22.084 (artículo 144); asciende a 10.920 pesetas don Sabiniano Martín García, número 26.019 (Navarra).

Vacante del señor González, número 22.730; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Jiménez Garrido, número 26.020 (Málaga).

Vacante del señor Povlli, número 24.589; asciende a 10.920 pesetas don Epímaco Gutiérrez y Gutiérrez, número 26.021 (Segovia).

Vacante del señor Cortina, número 25.182 bis (artículo 144); asciende a 10.920 pesetas don Manuel Picazo Pérez, número 26.022 (Jaén).

2-2-1953.—Vacante del señor Lobo, número 1.407; asciende a 18.720 pesetas don Victorino Sánchez Parra, número 1.769 (Granada). Resultas: A 17.160 pesetas, don Pablo Pérez Izquierdo Ortega, número 3.804 (León); a 15.600 pesetas, don Urbano Sastre Rodríguez, número 7.796 (Burgos); a 14.040 pesetas, don Pedro Blanch Sagué, número 13.827 (Barcelona); a 12.480 pesetas, don Luis Serna Recia, número 19.811 (Burgos); a 10.920 pesetas, don Vicente Hernández García, número 26.023 (Avila).

Vacante del señor Valdero, número 21.157; asciende a 10.920 pesetas don Miguel Aquilino Teruel, núm. 26.024 (Almería).

3-2-1953.—Vacante del señor Bajón, número 390; asciende a 18.720 pesetas don Lorenzo Alarcón Pérez, número 419 bis, rehabilitado (Cuenca).

Vacante del señor Rodrigálvarez, número 11.277; asciende a 14.040 pesetas don Julio Vila Pararols, número 13.828 (Gerona). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Blázquez, Jiménez, número 19.812 (Oviedo); a 10.920 pesetas, don Pedro Navazo Rupérez, número 26.025 (Soria).

4-2-1953.—Vacante del señor Domene, número 1.872; asciende a 17.160 pesetas don Aurelio Gorriz Vivas, número 3.805 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, don Pablo Ramos Cordero, número 7.797 (León); a 14.040 pesetas, don Primitivo Martínez Flórez, número 13.829 (Cáceres); a 12.480 pesetas, don José María Díaz Cerdeiras, número 19.813 (Lugo); a 10.920 pesetas, don Domingo de la Fuente Escalero, número 26.026 (Zamora).

Vacante del señor Tejada, número 24.548; asciende a 10.920 pesetas don Baldomero Martínez Rodríguez, número 26.027 (Lugo).

7-2-1953.—Vacante del señor Arán, número 9.734; asciende a 14.040 pesetas don Guillermo Rodríguez Colado, número 13.830 (Ciudad Real). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Cardona Sala, número 19.815 (Gerona); a 10.920 pesetas, don Luis Ruiz Martínez, número 26.028 (Alicante).

8-2-1953.—Vacante del señor Gimeno, número 1.974; asciende a 17.160 pesetas don Vicente Abad Perucho, número 3.806 (Guipúzcoa). Resultas: A 15.600 pesetas, don José Rodríguez Dumont, número 5.490 bis; rehabilitado (Granada).

10-2-1953.—Vacante del señor Valverde, número 1.467; asciende a pesetas 18.720, don Carlos Fulgencio Gabarda Fenollar, número 1.770 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, don José Llerena Lluma, número 3.807 (Barcelona); a 15.600 pesetas, don Agustín Aboy Fernández, núm. 7.798 (Madrid); a 14.040 pesetas, don Esteban Juan Macías Martín, número 8.538 bis; rehabilitado (Valladolid).

11-2-1953. — Vacante del señor Berenguer, número 1.511; asciende a pesetas 18.720 don Marcial Alcón García, número 1.771 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, don Julián Jiménez Hernández, número 3.808 (Almería); a 15.600 pesetas, don Pedro Mayo Martínez, número 7.799 (León); a 14.040 pesetas, don Angel Medina Núñez, número 13.832 (Palencia); a 12.480 pesetas, don Antonio Baldo Pérez, número 19.816 (Valencia); a pesetas 10.920, don Francisco Ocaña Corpas, número 26.029 (Jaén).

Vacante del señor Llorente, número 1.0234; asciende a 14.040 pesetas don José García Gutiérrez, número 13.833 (Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, don Vicente Martí Estivill, número 19.817 (Tarragona); a 10.920 pesetas, don Francisco Datas González, número 26.030.

Vacante del señor Martínez, número 11.582; asciende a 14.040 pesetas don José L. López Fernández, número 13.834 (Málaga). Resultas: A 12.480 pesetas, don Alfredo Alfaro Roldán, número 19.818 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Ramón del Río Morales, número 26.032 (Huesca).

Vacante del señor Ramos, número 11.628; asciende a 14.040 pesetas don Eugenio de la Cruz Fernández, número 13.835 (Avila). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Bautista Garaloces López, número 19.820 (Zamora); a 10.920 pesetas, don Roque Martínez López, número 26.033 (Huesca).

Vacante del señor Rey, núm. 16.833; asciende a 12.480 pesetas don Joaquín Ferrándiz Gutiérrez, número 19.821 (Murcia). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Cueto Redondo, núm. 26.934 (Oviedo).

Vacante del señor Puerta, número 20.233; asciende a 10.920 pesetas don Eligio Cuiñas González, núm. 26.035 (Orense).

12-2-1953.—Vacante del señor Terés, número 2.190; asciende a 17.160 pesetas don José Fernández Daponte, número 3.809 (Coruña). Resultas: A 15.600 pesetas, don Emilio Mateos Cobos, número 7.800 (Cáceres); a 14.040 pesetas, don Gabriel Nogueira Agulla, número 13.837 (Pontevedra); a pesetas 12.480, don Francisco Aguado Sánchez, número 19.822 (Valladolid); a 10.920 pesetas, don Ricardo Fernández Vázquez, número 26.037 (Orense).

Vacante del señor Navarro, número 12.539; asciende a 14.040 pesetas don Juan L. Iniesta García, núm. 13.838 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas,

don Pablo Guillén Gálvez, número 19.823 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, don Vicente Rodríguez Fernández, número 26.039 (Oviedo).

Vacante del señor Mariño, número 25.979; asciende a 10.920 pesetas don José A. Bulnes Villanueva, número 26.040 (Oviedo).

14-2-1953. — Vacante del señor Mezquita, número 760; asciende a 18.720 pesetas don Emilio Jordá Ferrer, número 1.773 (Murcia). Resultas: A pesetas 17.160, don Gerardo Ramos Ajenjo, número 3.810 (Málaga); a 15.600 pesetas, don Lorenzo Montoya López, número 7.800 bis (Sevilla); a 14.040 pesetas, don Ignacio Turrado Carracedo, número 11.555 bis, rehabilitado (León).

15-2-1953.—Vacante del señor García, número 1.351; asciende a 18.720 pesetas don Ramón Bonafonte Jorge, número 1.774 bis (Alicante). Resulta: A 17.160 pesetas, don José Alfonso Mir, número 2.961 bis, rehabilitado (Murcia).

16-2-1953.—Vacante del señor Surós, número 14; asciente a 18.720 pesetas don Claudio Iglesias Rodríguez, número 1.775 (Pontevedra). Resultas: a pesetas 17.160, don Gregorio López Izquierdo, número 3.811 (Sevilla); a pesetas 15.600, don Adrián Navarrete Blanco, número 7.801 (Jaén); a 14.040 pesetas, don Luis Cantero Orejas, número 13.839 (León); a 12.480 pesetas, don Arcadio Jiménez Maza, núm. 19.824 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, don Manuel Villar Vázquez, número 26.041 (Lugo).

Vacante del señor Alvarez, número 23.162; asciende a 10.920 pesetas don José Luis Solís Amado, número 26.044 (Oviedo).

17-2-1953. — Vacante del señor Sanchís, número 88; asciende a 18.720 pesetas don Antonio Casado Ferreiro, número 1.776 (Coruña). Resultas: A pesetas 17.160, don Ulpiano de la Iglesia Bragado, número 3.812 (Avila); a pesetas 15.600, don Angel Palencia Barber, número 7.802 (Alicante); a 14.040 pesetas, don Vicente A. Pla Benet, número 13.840 (Castellón); a 12.480 pesetas, don José García Barjola, número 19.825 (Badajoz); a 10.920 psetas, don Manuel Asín y Asín, número 26.045 (Huesca).

Vacante del señor Sánchez, número 25.869; asciende a 10.920 pesetas don Eduardo Badillo Mora, número 26.046 (Huesca).

18-2-1953.—Vacante del señor Mirelis, número 4.882; asciende a 15.600 pesetas don Isaac Moreno Alcántara, número 7.803 (Badajoz). Resultas: A 14.040 pesetas, don Jesús A. Pacheco Jiménez, número 13.841 (Avila); a 12.480 pesetas, don Pablo de las Heras San Mateo, número 19.826 (Soria); a 10.920 pesetas, don Andrés de Morán Hidalgo, número 26.047 (Lugo).

19-2-1953.—Vacante del señor Siles, número 8.498; asciende a 14.040 pesetas, don Avelino Fernández Zapico, número 13.842 (Oviedo). Resultas: A pesetas 12.480, don Lorenzo Salcedo Viescas, número 19.827 (Huesca); a 10.920 pesetas, don Tomás Gómez Blanco, número 26.047 bis (León).

Vacante del señor Pellicier, número 22.690; asciende a 10.920 pesetas don Eduardo Cortés Lara, número 26.049.

20-2-1953.—Vacante del señor Fernández, número 1.798; asciende a 17.160 pesetas don Teófilo Gómez y Gómez, número 3.813 (Palencia). Resultas: A 15.600 pesetas, don Adolfo Carboneras Hervías, número 7.804 (Alava); a pesetas 14.040, don Mariano Horcajo Pérez, número 13.843 (Segovia); a 12.480 pesetas, don Raimundo Antón Piquer, número 19.828 (Castellón); a 10.920 pesetas, don Ramiro Fernández Pérez, número 26.051 (Huesca).

21-2-1953.—Vacante del señor Llorente, número 2.361; asciende a a 17.160 pesetas don Luis González Peiró, número 3.814 (Zaragoza). Resultas: A pesetas 15.600, don Baltasar Gil Batanera, número 7.805 (Madrid); a 14.040 pesetas, don Enrique Caro Aguilar, número 10.991 bis, rehabilitado (Gran Canaria).

Vacante del señor Péral, número 14.921; asciende a 12.480 pesetas don Juan Taboada Algarra, número 19.829 (Ciudad Real). Resulta: A 10.920 pesetas, don Vicente Nera Lucio, número 26.052 (Burgos).

Vacante del señor Sánchez, número 15.832; asciende a 12.480 pesetas don Teodoro Odria Altura, número 19.830 (Guipúzcoa). Resulta: A 10.920 pesetas, don Juan García Campíns, número 26.053 (Baleares).

22-2-1953.—Vacante del señor Casala, número 20.833; asciende a 10.920 pesetas, don Manuel Parras Jiménez, número 26.054 (Huesca).

23-2-1953.—Vacante del señor Esteban, número 11.532; asciende a 14.040 pesetas don Félix Santiago Andrés Laguna, número 13.844 (Vizcaya). Resultas: A 12.480 pesetas, don Heraclio Gallego Fernández, núm. 19.831 (León); a 10.920 pesetas, don Zacarías Escudero Fernández, número 26.055 (Badajoz).

24-2-1953.—Vacante del señor González, número 52; asciende a 18.720 pesetas don Manuel Escribano Sánchez, número 1.777 (Lugo). Resultas: A pesetas 17.160, don Amadeo Lázaro Falcón, número 3.815 (Logroño); a 15.600 pesetas, don Antonio Candel López, número 7.806 (Córdoba); a 14.040 pesetas, don José Badía Miró, número 13.845 (Tarragona); a 12.480 pesetas, don José Luque Conejo, número 19.832 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Francisco Peinado Catalá, núm. 26.056 (Huesca).

Vacante del señor Nacarino, número 20.052; asciende a 10.920 pesetas don José María Amo Merino, núm. 23.477 bis, relativo al 22.209, reingresado (Guadalajara).

25-2-1953.—Vacante del señor Muñoz, número 22.657; asciende a 10.920 pesetas don Cristóbal Palou Roselló, número 26.057 (Baleares).

26-2-1953.—Vacante del señor Alvarez, número 6.952; asciende a 15.600 pesetas don José Pascual Goterris Albiol, número 7.807 (Castellón). Resultas: A 14.040 pesetas, don Salvador González Cantos, número 13.845 bis (Málaga); a 12.480 pesetas, don Jesús Durán Rodríguez, número 19.833 (Toledo); a 10.920 pesetas, don Rosendo Sainz y Sainz, número 26.058 (Santander).

Vacante del señor Delgado, número 9.450; asicende a 14.040 pesetas don Ricardo Manzano Tomás, número 11.823 bis, rehabilitado (Murcia).

Vacante del señor Lacruz, número 11.558; asciende a 14.040 pesetas don Juan Armesto Salgado, número 12.074 bis, rehabilitado (Orense).

28-2-1953.—Vacante del señor Solana, número 919; asciende a 18.720 pesetas don Claudio Alvarez Fernández, número, 1.778 (Orense). Resultas: A 17.160 pesetas, don Francisco Molina Maldonado, número 3.816 (Jaén); a 15.600 pesetas, don Manuel Martín Madruga, número 5.077 bis, rehabilitado (Segovia).

MAESTRAS

1-2-1953.—Vacante de la señora Avila, número 2.532; asciende a 17.160 pesetas doña María del Carmen Hidalgo Rodríguez, número 3.885 (Madrid) Resultas: A 15.600 pesetas, doña Elena Yagüe Rufas, núm. 7.743 bis (Zaragoza (se adjudica este sueldo en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de febrero último). Resultas: A pesetas 12.480, doña Eulalia Tejel Mayandia, número 20.119 (Castellón); a 10.920, doña Gloria Galarza San Millán, número 26.410 (Burgos).

Vacante de la señora Gayoso, número 7.310; asciende a 15.600 ptas. doña Laureana García Ruiz, número 4.584 bis, rehabilitada (Santander).

Vacante de la señora Pascual, número 7.402; asciende a 15.600 pesetas doña Josefa Contreras Bolívar, número 7.877 (Jaén). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Emilia Calvo Ruiz, número 14.011 (Vizcaya); a 12.480 pesetas, do-

ña María Fuensanta Domínguez Hualde, núm. 19.072 bis, relativo al 17.137, reingresada (Guadalajara).

Vacante de la señora Acevedo, número 10.241; asciende a 14.040 pesetas doña María Martínez Puig, número 14.012 (Cuenca). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de la Paz Alonso López, alta (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña Olimpia María Pérez Veiras, número 26.411 (Orense).

Vacante de la señora Rocamora, número 11.805; asciende a 14.040 pesetas doña Prisciliana Alonso García, número 14.014 (Burgos). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María López de Davalillo y Eguía, número 20.120 (Guipúzcoa); a 10.920 pesetas, doña Raquel Juárez de Larriva, número 26.414 (Burgos).

Vacante de la señora Peñaranda, número 12.371; asciende a 14.040 pesetas doña María del Pilar Corzo Sánchez de Tagle, número 14.015 (Valladolid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Gozálvez Sánchez, número 20.121 (Alicante); a 10.920 pesetas, doña Leonor Iza Fernández, número 26.415 (Santander).

Vacante de la señora Prieto, número 14.877; asciende a 12.480 pesetas doña Manuela Sánchez González, número 20.122 (Salamanca). Resulta: a pesetas 10.920, doña María del Carmen Amigo Pose, número 26.416 (Lugo).

Vacante de la señora Porbén, número 17.454; asciende a 12.480 pesetas doña Isabel María Amengual Espinosa, número 20.125 (Baleares). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Carmela García Buján, número 26.418 (Lugo).

Vacante de la señora Holguín, número 21.622; asciende a 10.920 pesetas doña Higinia Martín Ceitegui, número 26.419 (Navarra).

Vacante de la señora Vaquero, número 23.878; asciende a 10.920 pesetas doña Juana A. Pascual Roselló, número 26.420 (Baleares).

Vacante de la señora Luengo, número 24.168; asciende a 10.920 pesetas doña María Avila Pamón, número 26.421 (Baleares).

Vacante de la señora Sánchez, número 24.855; asciende a 10.920 pesetas doña Elvira González Verduras, número 26.422 (León).

2-2-1953.—Vacante de la señora Sorribes, número 1.754; asciende a 18.720 pesetas doña Manuela Murias Toledano, número 1.882 (Jaén). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Angelina González Rodríguez, número 3.886 (Las Palmas); a 15.600 pesetas, doña Amelia García García, número 7.878 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Sebastiana Gilí For, número 14.016 (Barcelona); a pesetas 12.480, doña Adela Villena Molina, número 20.126 (Albacete); a 10.920 pesetas, doña María Dapica Castellano, número, 26.424 (Guadalajara).

Vacante de la señora Castro, número 10.385; asciende a 14.040 pesetas doña María Ugidos Vivas, número 14.017 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Angeles Ballesteros Gil, núm. 20.127 (Segovia); a 10.920 ptas., doña Monserrat Cardona Mestres, número 26.425 (Lérida).

Vacante de la señora Mateu, número 12.667; asciende a 14.040 ptas doña Divina García Gómez, número 14.018 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Josefa Fernández Vaquero, número 20.128 (Castellón); a 10.920 pesetas, doña Matilde Prego de Oliver Gil, número 26.426 (Guadalajara).

4-2-1953.—Vacante de la señor López, número 4.852; asciende a 17.160 pesetas doña Máxima Oliver Rojo, número 3.887 (Madrid). Resultas: a 15.600 pesetas, doña Lina Rosa Izquierdo Amor, número 7.879 (Toledo); a 14.040 pesetas, doña Magdalena Sánchez Puig, número 11.059 bis, rehabilitada (Valencia).

Vacante de la señora Urieta, número 22.450; asciende a 10.920 ptas. doña María Josefa Bencomo Vento, número 26.427 (Santa Cruz de Tenerife).

5-2-1953.—Vacante de la señora González, número 11.709; asciende a pesetas 14.040 doña Pura Fernández Voces, número 14.019 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Julia Villanueva Portugal, número 20.129 (Orense); a 10.920 pesetas, doña María Humbelina Alvarez Alonso, número 26.428 (Oviedo).

7-2-1953.—Vacante de la señora Tomé, número 22.285 tris; asciende a pesetas 10.920 doña María Aguado Feito, número 26.429 (Palencia).

8-2-1953.—Vacante de la señora Nieto, número 3.340; asciende a 17.160 pesetas doña Elisa Pérez Paúl, número 3.888 (Barcelona). Resultas: A 15.600 peseas, doña María de los Angeles Fernández Lucende, número 7.388 bis, rehabilitada (Ciudad Real).

Vacante de la señora Almudévar, número 11.506: asciende a 14.040 pesetas doña Serafina González Prieto, número 14.020 (La Coruña). Resultas: 12.480 pesetas, doña María Elisa Bragado Bragado, número 20.130 (Avila); a 10.920 ptas, doña Esther Valencia P. Ayala, núm. 26.430 (Guadalajra).

Vacante de la señora Rubio, número 24.893; asciende a 10.920 pesetas doña Teresa de Larrucea Valdemoros, número 26.431 (Lérida).

10-2-1953.—Vacante de la señora Gómez, número 57; asciende a 18.720 pesetas doña Camila Valverdú Martí, número 1.883 (Lérida). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Aurelia Martín Santos, número 3.889, al servicio del Protectorado; a 15.600 pesetas, doña Pilar Muñoz Martínez, número 7.880 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Teresa Morales Osete, núm. 14.021 (Huelva; a 12.480 pesetas, doña Florencia Lorente Aybar, número 2.031 (Jaén); a 10.920 pesetas, doña Pilar Llamazares Morán, número 26.432 (León).

11-2-1953.—Vacante de la señora Barragán, número 220; asciende a 18.720 pesetas doña María Monserrat Minguella Casaball, número 1.884 (Lérida). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Delfina Soto Ineba, número 3.891 (Cáceres); a 15.600 pesetas, doña Juana Díaz Martín, número 7.881 (Granada); a 14.040 ptas, doña Carmen Estévez Martínez, número 14.022 (Cádiz); a 12.480 ptas. doña Antonia del Aguila Rodríguez, número 20.132 (Almería); a 10.920 pesetas, doña Luisa P. González Díaz, número 26.434 (Valladolid).

Vacante de la señora García, número 4.864; asciende a 15.600 pesetas doña Dominica Poyatos Parrilla, número 7.882 (Madrid). Resultas: A pesetas 14.040, doña Filomena Díaz Carreiva, número 14.023 (Lugo); a pesetas 12.480, doña María de las Nieves García Albalá, número 20.133 (Cáceres); a 10.920 pesetas, doña María Dolores Videgaín Barcáiztegui, número 26.435 (Alava).

Vacante de la señora Martínez, número 20.591; asciende a 10.920 pesetas doña María Eudosia Valcárcel López, número 26.437 (Lugo).

Vacante de la señora Lon, número 23.584; asciende a 10.920 pesetas doña Concepción Escarpa Congrostina, número 26.439 (Guadalajara).

Vacante de la señora Méndez, número 25.085; asciende a 10.920 pesetas doña Irene de Diego Vicente, número 26.440 (Burgos).

12-2-1953.—Vacante de la señora Estévez, número 11.911; asciende a pesetas 14.040 doña Isabel Gómez de Torres, número 14.024 (Málaga). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Ana Giner Mulet, número 20.134 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña Alejandra María Hernando Pascual, número 26.441 (Burgos).

Vacante de la señora Rodríguez, número 12.990; asciende a 14.040 pesetas doña Constancia Bartolomé Herranz, número 14.025 (Segovia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Julieta Fernández Ruiz, número 20.175 (Teruel); a 10.920 pesetas, doña Julia Garro Visus, número 26.442 (Burgos).

13-2-1953.—Vacante de la señora Fe-

nollosa, número 15.483; asciende a pesetas 12.480 doña Luisa Amelia Macías Padilla, número 20.136 (Badajoz). Resultas: A 10.920 pesetas, doña Elena de Mata Blanco, número 26.443 (León).

14-2-1953. — Vacante de la señora Solé, número 731; asciende a 18.720 pesetas doña Martina Criado Orellana, número 1.885 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María de la T. Fernández Alvarez, núm. 3.892 (Orense); a 15.600 pesetas, doña Josefa Muñoz Hurtado, número 7.883 (Jaén)); a 14.040 pesetas, doña María Trinidad Díaz Zúñiga, núm. 14.026 (Navarra); a 12.480 pesetas, doña María Teresa Ciurana Fernández, número 20.177 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María Fortaleza Méndez B., número 26.445 (Lérida).

Vacante de la señora García, número 1.040; asciende a 18.720 pesetas doña Amelia Gómez Olmedo, número 1.887 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María del Pilar Vega Tabaré, número 3.893 (Cáceres); a pesetas 15.600, doña María Palacios del Campo, número 7.884 (Oviedo); a pesetas 14.040, doña Margarita Martín Temprano, número 14.027 (Salamanca); a 12.480 pesetas, doña María de la Soledad Pérez López, número 20.138 (Alicante); a 10.920 pesetas, doña Francisca Muñoz García, núm. 26.446 (León).

Vacante de la señora Morales, número 2.505; asciende a 17.160 pesetas doña Pilar Pérez Paúl, número 3.895 (Castellón). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María del Carmen Doñate Vilar, número 7.886 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña María Alberte Nieves, número 14.028 (Orense); a 12.480 pesetas, doña María Muñoz Carrascosa, número 20.139 (Soria); a 10.920 pesetas, doña Carmen Lázaro del Valle, número 26.447 (Lugo).

15-2-1953.—Vacante de la señora Dalmáu, número 502; asciende a pesetas 18.720, doña Luisa González López, número 1.888 (Lugo). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Adela Santana Enríquez, número 3.896 (Las Palmas); a 15.600 pesetas, doña Marina Fernández Alvarez, número 7.887 (Santa Cruz de Tenerife); a 14.040 pesetas, doña Filomena Soledad Ferrer Zurita, número 14.029 (Teruel); a 12.480 pesetas, doña Soledad Lasagaster Ruiz de Azúa, número 20.140 (Alava); a 10.920 pesetas, doña María de los Dolores Rodríguez Cebral, número 26.448 (Lugo).

Vacante de la señora Cubeiro, número 5.064; asciende a 15.600 pesetas doña Rosa Piñal Helguera, número 7.888 (Oviedo). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María de las Nieves Vidal Perna, número 14.030 (Lérida); a pesetas 12.480, doña Francisca Vidal Pagés, número 20.142 (Gerona); a 10.920 pesetas, doña Purificación Herráiz Sánchez, número 26.450 (Guadalajara).

Vacante de la señora Martínez, número 25.477; asciende a 10.920 pesetas doña Josefa Guimoné Tetamancy, número 26.451 (Lugo).

16-2-1953. — Vacante de la señora Aguilar, número 763; asciende a pesetas 18.720, doña Manuela del Pilar Martínez Alvarez, número 1.889 (Madrid). Resultas: A 17.160, doña Justa Guerrero Puente, número 3.897 (Madrid); a 15.600 pesetas, doña Carmen de la Fuente Viescas, número 7.889 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Josefa Oliva Olegret, número 14.031 (Gerona); a 12.480 pesetas, doña Eloína Martín Pérez, número 20.143 (Palencia); a pesetas 10.920, doña Antonia Pérez Casaña, 26.453 (Las Palmas).

Vacante de la señora Vicente, número 5.869; asciende a 15.600 pesetas doña María Leal Bernabeu, número 7.890 (Valencia). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María de Jesús Arce Hermida, número 14.032 (La Coruña); a 12.480 pesetas, doña Juliana Pérez Grávalos, número 20.144 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Olmeda Alonso, número 26.455 (Logroño).

Vacante de la señora González, número 23.212; asciende a 10.920 pesetas doña Aidina Granda Salamea, número 26.457 (Oviedo).

17-2-1953.—Vacante de la señora Bardagi, número 601; asciende a pesetas 18.720 doña Emilia Erviti Miralles, número 1.890 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Inés Ferudo Estringana, número 3.898 (Madrid); a 15.600 pesetas, doña Adoración L. Sanz Sanz, número 7.891 (Santa Cruz de Tenerife); a 14.040 pesetas, doña María Teresa Molina Herrera, número 14.033 (Málaga); a 12.480 pesetas, doña Mónica Mayordomo Abril, número 20.147 (Huelva); a 10.920 pesetas, doña Dominga Coralí Martell San Gil, número 26.458 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Domínguez, número 5.856; asciende a 15.600 pesetas doña Elisa Fernández Rodríguez, número 7.893 (Oviedo). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Francisca Palacín Ríos, número 14.034 (Logroño); a 12.480 pesetas, doña Manuela Elvira Reguera Domínguez, número 20.148 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña Consuelo Conejo Conejo, número 26.459 (Cuenca).

Vacante de la señora Aribayos, número 8.302; asciende a 14.040 pesetas doña Florencia García Sánchez, número 14.035 (Zamora). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Benita de la Cal Díez, número 20.149 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Encarnación Vicente García, número 26.460 (Madrid).

Vacante de la señora Calzadán, número 17.542; asciende a 12.480 pesetas doña Ana Navarro Olivares, número 20.150 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Mercedes Gutiérrez Novales, número 26.462 (Guadalajara).

Vacante de la señora Humara, número 24.193; asciende a 10.920 pesetas doña Obdulia Casais Urrais, número 26.464 (Orense).

Vacante de la señora Ballesteros, alta; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Paz Rodríguez Alonso, número 26.466 (León).

18-2-1953.—Vacante de la señora Serrano, núm. 11.444; asciende a 14.040 pesetas doña Milagros López López, número 14.037 (Teruel). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Carmen Ordóñez Haupol, número 20.151 (Huelva); a 10.920 pesetas, doña Josefina Cabrerizo Inés, número 26.466 bis (Soria).

19-2-1953.—Vacante de la señora Franco, número 8.920; asciende a pesetas 14.040 doña Elvira España Lariz, número 14.038 (Alava). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Soledad Villena Villena, número 20.152 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña Nieves Rodríguez Berenguer, número 26.467 (Murcia).

Vacante de la señora Casado, número 10.855; asciende a 14.040 pesetas doña María Díaz Sánchez, número 14.039 (Almería). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Elisa Pineda Sánchez, número 20.153 (Córdoba); a 10.920 pesetas, doña María Celia Varela Vastón, número 26.468 (La Coruña).

21-2-1953.—Vacante de la señora Terrín, número 3.285; asciende a 17.160 pesetas doña Dolores Mateo Audet, número 3.899 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Josefina Sorriber Soler, número 7.894 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña María Rodríguez Cirujeda, número 14.040 (Barcelona); a pesetas 12.480, doña Consolación Sánchez Holgado, número 20.154 (Avila); a pesetas 10.920, doña María Teresa Silva Tabarcos, número 26.469 (Lugo).

Vacante de la señora Diego, número 12.724; asciende a 14.040 pesetas doña Leonor Hernández Sáenz, núm. 14.041 (Soria). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Nicolasa Carvajal Pérez, número 20.155 (León); a 10.920 pesetas, doña Encarnación Jiménez Ruiz, número 26.470 (Granada).

Vacante de la señora Hernández, número 18.298; asciende a 12.480 pesetas doña María Cantera Diestro, número 20.156 (Santander). Resulta: A

10.920 pesetas, doña Victorina Félix Hidalgo, número 26.473 (Burgos).

Vacante de la señora Bazac, número 19.958-5; asciende a 12.480 pesetas doña Albina Comés Aguila, número 20.158 (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas doña Ana Sánchez Marrero, número 26.474 (Las Palmas).

Vacante de la señora Gutiérrez, número 20.338; asciende a 10.920 pesetas doña Natividad González Llamazares, número 26.476 (León).

Vacante de la señora Villa, número 23.326; asciende a 10.920 pesetas doña Angeles Belderraín Olalde, número 26.477 (Burgos).

Vacante de la señora Estevez, número 23.384; asciende a 10.920 pesetas doña Sebastiana de Armas Rodríguez, número 26.478 (Las Palmas).

22-2-1953. — Vacante de la señora Márquez, número 188; asciende a pesetas 18.720 doña Tomasa A. de Castro Larraz, número 1.891 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Rodríguez García, número 3.900 (Santa Cruz de Tenerife); a 15.600 pesetas, doña María Manuela Rodríguez Mantecón, número 7.895 (Toledo); a 14.040 pesetas, doña Gloria Olmedo Rodríguez, número 14.042 (Almería); a 12.480 pesetas, doña María Pía Thos Meseguer, número 20.162 (Burgos); a 10.920 pesetas, doña Luz Pérez Villarino, número 26.479 (Orense).

Vacante de la señora Carballeira, número 7.928; asciende a 14.040 pesetas doña María de la Natividad Sáez Calzada, número 14.043 (Burgos). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Eulalia García Merino, número 20.164 (Tarragona); a 10920 pesetas, doña Guillermina Arias García, número 26.480 (Toledo).

Vacante de la señora Gil, número 12.413; asciende a 14.040 pesetas doña Clementina Domínguez Outerelo, número 14.044 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Francisca Rodríguez Robaina, número 20.165 (Las Palmas); a 10.920 pesetas, doña Angela Dolores Vicandi María, número 26.481 (Burgos).

Vacante de la señora Pérez, número 20.071; asciende a 12.480 pesetas doña Antonia Fernandino Yaben, número 20.166 (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Francisca Caro Valtueña, número 26.482 (Zaragoza).

23-2-1953. — Vacante de la señora García, número 692; asciende a pesetas 18.720 doña Modesta Pindo Padilla, número 1.892 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Antonia Martín Cuadro, número 3.901 (Valencia); a 15.600 pesetas, doña Rosalía Echevarría López, núm. 7.896 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Marcelina Sánchez Fernández, número 14.045 (Toledo); a 12.480 pesetas, doña Nieves Sanz Bartolomé, número 20.168 (Burgos); a 10.920 pesetas, doña Angela Velasco González, número 26.483 (Segovia).

24-2-1953. — Vacante de la señora Asurmendi, número 636; asciende a 18.720 pesetas doña Edelfina Fariña de Naya, número 1.893 (Castellón). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María de los Angeles Gutiérrez Martín, número 3.902 (Teruel); a 15.600 pesetas, doña María del Pilar Casala Villarrazo, número 7.897 (Toledo); a 14.040 pesetas, doña María del Carmen Gordillo Rubio, número 14.046 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña Aurora Migal Suárez, número 20.169 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Pilar Maestro Novoa, número 26.484 (Orense).

Vacante de la señora Reguera, número 20.159; asciende a 10.920 pesetas doña Agustina Felisa González García, número 26.485 (Madrid).

25-2-1953.—Vacante de la señora Sellés, número 1.494; asciende a 18.720 pesetas doña Sabina J. Puebla de Roa, número 1.894 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Rosaura Terradas Espinlet, número 3.903 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Petronila Adán Bustamante, número 7.898 (Madrid); a 14.040 pesetas, doña Natividad Moles Miravet, número 14.047 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, doña María de los Angeles García García, número 20.171 (Segovia); a 10,920 pesetas, doña Concepción Romero González, número 26.486 (Albacete).

Vacante de la señora Herrero, número 4.897; asciende a 15.600 pesetas doña María Josefa Adrado Herreros número 7.899 (Segovia). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María Gil Vegas, número 14.048 (Cáceres); a 12.480 pesetas, doña María de la Encarnación Palacios Vida, número 20.172 (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña María de los Angeles Currás García, núm. 26.487 (Segovia).

Vacante de la señora González, número 6.929; asciende a 15.600 pesetas doña María Josefa de la Huerta Torre, número 7.900 (Oviedo). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Antonia López Solís, número 14.050 (Córdoba); a pesetas 12.480, doña María Alberti Alberti, número 20.173 (Baleares); a 10.920 pesetas, doña María Pedragosa Net, número 26.488 (Tarragona).

Vacante de la señora Canseco, número 10.856; asciende a 14.040 pesetas doña Carmen Bartolomé Martín, número 14.051 (Zaragoza). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Mónica Tebar Pardo, número 20.174 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña Blanca Lucía Andrés Muñoz, número 26.489 (Soria).

Vacante de la señora Marín, número 24.411; asciende a 10.920 pesetas doña Consolación Garrido Ortiz, número 26.490 (Cuenca).

26-2-1953.—Vacante de la señora Cañas, número 8.657; asciende a 14.040 pesetas doña Ana María Sánchez Arriaza, número 14.052 (Cádiz). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Mercedes Fernández Martínez, número 20.175 (Orense); a 10.920 pesetas, doña María Elena Conzobre Blanco, número 26.491 (La Coruña).

Vacante de la señora González, número 13.119 tris; asciende a 14.040 pesetas doña Encarnación Benavides Ruiz, número 14.053 (Granada). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de los Angeles Espejo Tortosa, número 20.176 (Jaén); a 10.920 pesetas, doña Cesárea Miguel Miguel, número 26.492 (Burgos).

Vacante de la señora Vega, número 22.972; asciende a 10.920 pesetas, doña Carmen Corrales Villa, núm. 26.495 (Toledo).

27-2-1953. — Vacante de la señora Cantó, número 2.793; asciende a pesetas 17.160 doña María de los Milagros García Rey, número 3.904 (Cáceres). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Josefa Junquera Huergo Mora, número 7.901 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña María de la Adoración Mateos Cruz, número 14.054 (Toledo); a 12.480 pesetas, doña María de las Candelas Moro Rodríguez, número 20.177 (Salamanca); a 10.920 pesetas, doña Maximina Trobajo Nistral, núm. 26.497 (Oviedo).

Vacante de la señora Rodríguez, número 11.329; asciende a 14.040 pesetas, doña Concepción Fernández Martín, número 14.055 (Sevilla). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Carrión Bernabé, número 20.178 (Almería); a 10.920 pesetas, doña Jacinta Durantez Velasco, n. 26.498 (Lugo).

28-2-1953.—Vacante de la señora Casanova, número 11.056; asciende a 14.040 pesetas doña Aurora Juanes Añó, número 14.056 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Josefa Rodríguez Martín, núm. 20.179 (Cáceres); a 10.920 pesetas, doña Crescencia Sanz Ruipérez, número 26.499 (Palencia).

Vacante de la señora Díaz, número 22.984; asciende a 10.920 pesetas doña María Encarnación Sarrión Gómez, número 26.500 (Cuenca).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por

las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, y por los Maestros interesados, se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o de rehabilitacóin, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 1 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación de la partición en tercios de los Escalafones de Catedráticos y Profesores Especiales de los Conservatorios.—Página 5.452.

Otra de 17 de septiembre de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid. — Página 5.453.

Sección de Tesoro Artístico. — Orden de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santiago de Arrabal, en Salamanca, ciudad monumental, importantes pesetas 100.000.—Pág. 5.454.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Marcos, en Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, importantes 59.999,86 pesetas. — Página 5.454

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el Monasterio de la Santa Espina, en Castromonte (Valladolid), importantes 150.000 pesetas.—Pág. 5.455.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María de Deva (Guipúzcoa), monumento nacional, importantes 51.573,47 pesetas.—Pág. 5.454.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Clemente de Tahull (Lérida), monumento nacional, importantes 75.031,80 pesetas.—Pág. 5.455.

Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se nombran Vocales del Patronato del Real Monasterio de San Cugat del Vallés a don Federico Udina y a don Miguel Farrer Albagés.—Página 5.456.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 13 de septiembre de 1952 por la que se concede un crédito de 3.500 pesetas para remunerar, por acumulación de servicios, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Francisco del Valle Pérez. — Página 5.452.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — (*Sección de Fundaciones*).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuelas».—Página 5.464.

Edicto por el que se concede audiencia en expediente relativo a la Fundación «Tortosa», sita en Vallada (Valencia).—Pág. 5.464.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela», sita en Cervera del Río Alhama (Logroño).—Página 5.464.

ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ACADEMICO DE NUMERO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente la provisión de una plaza de Académico de número, vacante en la Sección de Música de la mencionada Corporación.

Para optar a ella deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Primero. Ser español y músico profesional.

Segundo. Tener domicilio y residencia oficial en Madrid.

Tercero. Ser propuesto por tres Académicos numerarios o previa solicitud del interesado, debiendo expresarse en ambos casos, con claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la solicitud o propuesta.

Cuarto. Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha, que terminará el día *dieciocho de abril*, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Academia, todos los días laborables, de diez a una de la mañana.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—*José Francés*, Secretario Perpetuo.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 13 de abril de 1953 — Número 29

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Auxiliar. — Corrida de escalas por excedencia de doña Justina Medina Berro. — Asciende doña Victoria Martínez Moneva y otra ... 654

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Escuela de Nuestra Señora del Carmen». — Deusto-Bilbao (Vizcaya).—Declarando nula la subasta de una finca propiedad de la misma ... 654

Fundación «Portillo». — Huéscar (Granada). — Autorizando obras en el edificio de la predicha Fundación ... 655

Fundación «Virgen de la Paz». — Villar del Arzobispo (Valencia).— Clasificándola como benéfico-docente de carácter particular ... 655

Fundación «Otero Sarandeses». — Brándega (Pontevedra).—Clasificándola como benéfico-docente de carácter particular ... 656

Fundación «Rodríguez de Celis».—Autorizando la aprobación definitiva de las obras ejecutadas en Olea y Paracuelles (Burgos) ... 657

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por los señores González Delgado, Gómez Soto y Cueto Bosch ... 659

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores Valdizán San Pedro, Gonzalo García y Paredes Blanco; Barbeta Antones, Alvarez Puras y Fernández Guillamón ... 661

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los realizados en los países que se mencionan a don Manuel Murillo Murillo y siete señores más ... 664

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Ciencias de Valencia ... 665

Auxiliares temporales. — Rehabilitando en virtud de expediente de revisión a don Tomás Quintero Guerra ... 665

Ayudantes temporales. — Autorizando a don Adelardo Caballero Gordo, de la Facultad de Medicina de Madrid, para trasladarse al Extranjero con el fin de cursar estudios ... 666

Ayudantes de Clases Prácticas. — Encargando de enseñanzas de las plazas de Profesores adjuntos de las Facultades de Medicina de Cádiz y Zaragoza y de la de Ciencias de Madrid, a los señores que se citan ... 666

Personal técnico-profesional.—Concediendo la excedencia voluntaria al Médico Radiólogo de la Facultad de Medicina de Salamanca, a don Pío Bermejo García ... 666

Profesores adjuntos.—Concediendo prórroga a sus nombramientos para la Facultad de Medicina de Barcelona, a los señores Rodríguez Soriano y Gil Vernet ... 666

Secretarios de Facultad. — Disponiendo el cese del de la Facultad de Farmacia de Barcelona, don Miguel Comenge Carpe y nombrando para el mismo cargo a don Luis Miravitllas ... 667

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Excedencia voluntaria. — Concediendo prórroga en dicha situación a los señores Alicart y Zamora 667

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Auxiliares numerarios. Concediendo quinquenios a los señores Lizana Planas y Ferriz Lamana, de la Escuela de Zaragoza 667

Disponiendo la publicación del Escalafón 667

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Mutualidades y Cotos Escolares. — Concediendo Medallas de Plata y Bronce a las Entidades que se citan 676

Casa-habitación. — Reconociendo el derecho al percibo de la indemnización al Maestro don Jesús Francisco Martín Neila 678

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas de régimen especial. — Anulando confirmación definitiva de la Maestra en Escuela de del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, doña María Sáez Monasterio 679

Sección de Incidencias

Excedencias voluntarias. — Concesión a doña Raquel González y diez Maestros y Maestras más 679

Jubilaciones forzosas. — Por edad reglamentaria. Declarando en dicha situación a doña María García Díez y doña Remedios Casanovas Poch 681

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 682

Anuncios oficiales 684

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de auxiliar de Administración de primera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por excedencia de doña Justina Medina Berro,

Este Ministerio ha dipuesto se confueran los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña Victoria Martínez Moneva, con destino en la Escuela de Comercio de Logroño, a auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y doña Conso'ación Martín González, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de León a auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas. La primera, con efectos de 10 del pasado mes de enero, y la segunda, del día siguiente al de posesión en su cargo de auxiliar de tercera clase, para el que fué nombrada en virtud de oposición.

Las dos nombradas percibirán una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Ce tros donde las interesadas prestan sus servicios extenedrán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya ha remitido a este Protectorado el acta de la segunda subasta notarial para la venta de una finca urbana propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituída en Deusto, Bilbao (Vizcaya, por doña Luisa de Gorocica y Arriaga;

Resultando que la citada subasta tuvo lugar en la ciudad de Bilbao el día 22 de septiembre pasado bajo la presidencia de don Carlos Martínez Enríquez, Jefe de Negociado de primera clase, adscrito a la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, quien ostentaba la representación del Ministerio, y con asistencia de los señores don Faustino García Moncó Fernández, Vocal de la Junta provincial de Beneficencia; de don Genaro Uriarte Arriola, en su calidad de patrono, y el Notario autorizante, don José María Gómez y Rodríguez Alcalde;

Resultando que abiertos los dos pliegos cerrados que fueron presentados, la Mesa acordó adjudicar provisionalmente la finca de referencia a don Feliez Mardarás Zameza, por su mejor proposición, ascendente a 703.000 pesetas:

Resultando que por la Orden de 25 de agosto pasado y en la cual se señalaba el referido día 22 de septiembre para la celebración de la subasta, se disponía en ella que por el Patronato de la Fundación de referencia se procediera a insertar los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia», en los diarios de mayor circulación de Bilbao, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la misma ciudad y en los sitios de Deusto de mayor conocimiento para el público, cuando menos con quince días de antelación al que se indicaba;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, en el informe que emite acompañando el acta de la subasta, propone que se declare nula, toda vez que el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» del día 8 del referido mes de septiembre no se insertó con el máximo de quince días de antelación que disponía la Orden de 25 de agosto anterior y que, en su consecuencia, se celebre una nueva subasta en las mismas condiciones que las establecida para aquélla;

Coniderando que evidentemente al no haberse cumplido lo dispuesto en la repetida Orden de 25 de agosto de que todos los anuncios habían de insertarse obligatoriamente cuando menos con quince días de antelación para el que se señalaba, ha quedado vulnerada tal disposición, por lo que procede la anulación de la subasta;

Considerando que, en su consecuencia, es procedente la celebración de una nueva subasta en las mismas condiciones que estipulaba el pliego que sirvió de base a la celebrada el día 24 de septiembre;

Considerando que debe devolverse al señor Mardarás Zameza la fianza que depositó para tomar parte en la lici-

tación y que quedó en poder del Patronato;

Considerando que procede se advierta al Patronato que debe extremar su celo para el cumplimiento exacto de las disposiciones de este Protectorado, evitando así que cualquier negligencia o descuido pueda ocasionar perjuicios a la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Anular la subasta celebrada el día 22 de septiembre pasado de la finca propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituída en Deusto, Bilbao (Vizcaya), por doña de Gorocica y Arriaga.

Segundo. Que sirviéndose del pliego que rigió en la subasta de que se hizo referencia, se celebre una nueva en las mismas condiciones y precios.

Tercero. Que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se fije con la suficiente antelación debida el día que se celebre la nueva subasta.

Cuarto. Que por el Patronato sea devuelta al señor Mardarás Zameza la cantidad que depositó para tomar parte en la licitación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "PORTILLO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo» necesita realizar unas obras en el edificio donde tiene instalado el Colegio a cuyo efecto formula un proyecto que ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas. Las referidas obras y su oportunidad fueron también favorablemente informados por la Junta;

Resultando que por Orden de 17 de noviembre de 1947 se dispuso que de una cantidad que estaba disponible se destinaran 150.000 pesetas para adquirir una lámina y el resto 49.479,55 pesetas a los obras que se necesitaran;

Resultando que según informa al Patronato el procedimiento para llevar a cabo la obra debe ser el de administración por la relativa modestia de las obras y la necesidad de vigilar que no exceda su gasto de la cantidad disponible;

Considerando que conforme el artículo sexto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Real Orden de 27 de junio de 1929 en relación con el 54 de la misma Instrucción es potestad de este Protectorado el autorizar las obras de los edificios de las Fundaciones cuando exceda de 1.000 pesetas de gastos;

Considerando que siendo necesarias las obras proyectadas, habiéndose presentado un proyecto facultativo que ha merecido el favorable informe de la Oficina Técnica correspondiente y habiendo cantidad disponible para esas obras,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Autorizar las obras proyectadas en el edificio de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo» a que se refiere el proyecto de obras formulado por el Arquitecto don Eduardo de Garay, fechado en 19 de mayo del año actual e inmportante 59.309,23 pesetas que se llevarán a cabo por el procedimiento de administración.

Segundo. Destinar para pago de dichas obras la cantidad señalada en la Orden de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete ya referida en el primer resultando, completada hasta el importe total del proyecto, como máximo con la suma que el Patronato dispone.

Tercero. Que el Patronato en su día formule ante el Protectorado la cuenta justificada de gastos de las obras que se autorizan independientemente de las cuentas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "VIRGEN DE LA PAZ"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia solicitando de este Departamento la clasificación como de beneficencia particular docente de la Institución «Virgen de la Paz», erigida por persona desconocida en Villar del Arzobispo (Valencia); y

Resultando que conociendo la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia que el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, de dicha provincia, percibía intereses de la inscripción instranferible número 693 (seiscientos noventa y tres), de un capital de 33.500 treinta y tres mil quinientas pesetas), a favor de «Institución Pública de Villar del Arzobispo» aplicá dolos, no a fin docente alguno, sino a los generales de la Corporación, procedió, después de diversas gestiones, a hacerse cargo de la misma en 5 de mayo de 1946;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia se ha promovido información «ad perpetuam memoriam» en el Juzgado de Primera Instancia de la localidad, que dió como resultado la fijación de los siguientes hechos: «Que se trataba de una Obra pía de fin docente denominada «Virgen de la Paz» y que tenía por objeto la concesión de premios o becas a alumnos o profesores aventajados».

Resultando que en el expediente no aparece determinada la voluntad del fundador en el sentido de atribuir el Patronato de la Obra pía a persona o Institución alguna y que el único capital con que cuenta la Obra pía consiste en la anteriormente mencionada inscripción número 693 (seiscientos noventa y tres) de 33.500 pesetas (treinta y tres mil quinientas pesetas) de capital;

Resultando que en el expediente de clasificación se han seguido cuantos trámites y disposiciones fijan las vigentes disposiciones del Ramo, sin que se haya producido reclamación de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia tiene personalidad bastante para promover el presente expediente de clasificación de conformidad con lo que determina el número primero de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar Fundaciones Benéfico-Docentes, desde el Decreto de la Presidencia resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación, y de conformidad, por otra parte, con el artículo octavo, apartado B) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el artículo quinto, norma primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuye a este Departamento competencia para clasificar las Fundaciones Benéfico-Docentes;

Considerando que por erigirse como persona moral independiente de toda otra y constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados al fomento de la enseñanza conforme al artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y concurriendo en ella, además, las circunstancias prescritas en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe clasificársela como una Fundación Benéfico-docente y quedar bajo la tutela de este Ministerio, conforme dispone el artículo sexto del Real Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, ya mencionado;

Considerando que el carácter particular de la Instrucción está acreditado por la posesión de un patrimonio propio capaz de atender el fin marcado por desconocido instituidor, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, provincia o Municipio ni te-

ner que acudir a repartos o arbitrios forzosos, circunstancia esencial para considerar a la Obra pía «Virgen de la Paz», de Villar del Arzobispo (Valencia), como particular, según el artículo 44 de la Instrucción, ya que los otros dos requisitos que fija dicho artículo concurren en la Obra pía que nos ocupa;

Considerando que el Patronato de la Obra pía conviene lo ostente la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, si bien con carácter interino y circunstacial, de coformidad con lo que estipula el artículo 10 del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de abril de 1906;

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéficodocentes están obligados a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente en observancia de los artículos 21 y 19 del Real Decreto del Ramo y el 84 de la Instrucción, salvo cuando el fundador les hubiere relevado ed modo expreso de esta obligación, circunstancia que no concurre en el presente caso, por lo que el Patronato debe presentar presupuestos y cuentas en la forma fijada por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de ídem) sin perjuicio de que la primera cuenta que se presente comprenda todas las operacionesciones realizadas desde la fecha en que el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo se hizo cargo de los bienes, al objeto de que reintegre cuantas cantidades ha gastado en fines distintos a los específicos de la Fundación;

Considerando que por todo lo expuesto la Fundación «Virgen de la Paz» reúne las condiciones necesarias para ser clasificada como de beneficencia particular docente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la Obra pía sita en Villar del Arzobispo, provincia de Valencia.

Segundo. Declarar que el objeto de la misma es la concesión de becas premios a alumnos o profesores aventajados, que sean vecinos de Villar del Arzobispo.

Tercero. Nombrar patrono de la Institución a la Junta pronvical de Beneficencia de Valencia, la cual queda obligada a rendir cuentas y presentar presupuestos en la forma establecida por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de ídem).

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo reintegre a la Fundación todas las cantidades indebidamente gastadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "OTERO SARANDESA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Dolores Otero Saranleses, vecina de la parroquia de Brántega, Apuntamiento de Golada (Pontevedra), por testamento otorgado el 5 de mayo de 1947, ante don José F. Javier López Jacoisti, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, dispuso, en la cláusula novena del mismo, que con el remanente de todos sus bienes se estableciera una Fundación benéfico-docente de carácter particular y gratuito, con la finalidad de proporcional educación y enseñanza católica a los jóvenes de la citada parroquia de Brántega, corriendo las enseñanzas a cargo del señor Cura de la misma, en los plazos y condiciones que dejó determinados en las bases relativas a dicha Fundación, dejando dispuesto asimismo cuál había de ser el Patronato fundacional, sus atribuciones y demás normas generales para el debido desenvolvimiento de la Institución;

Resultando que sus albaceas testamentarios, por escritura otorgada el 23 de agosto de 1948, y en cumplimiento de lo dispuesto en el testamento a que se ha hecho referencia procedieron a constituir la expresada Fundación, haciendo constar que se denominará «Fundación Otero Sarandeses», que su domicilio se fija en el lugar y parroquia de Brántega, y que se regirá por un Patronato del que será Presidente nato el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Lugo, y Presidente efectivo el Vocal Sacerdote de más edad de los que formen, y como Vocales los señores Curas Párrocos de Brántega y de Val, o los que hagan las funciones de tales, más dos contribuyentes, uno de cada una de las mencionadas parroquias designadas por sus respectivos Párrocos; en dicha escritura se consignan además las atribuciones de dicho Patronato, forma de adoptar sus acuerdos y demás normas necesarias para el gobierno y administración de la Obra pía;

Resultando que en la referida escritura se adjudican en pleno dominio a la Fundación de que se trata, los siguientes bienes:

1.° Finca urbana conocida por «Casa del Casero de Arriba», que mide 260 m/2 y se halla, sita en el lugar de Moas, parroquia de Brántega, municipio de Golada.

2.° «Leira del Espiño», de 5 áreas 36 centiáreas.

3.° «Xesteira», de 26 áreas 50 centiáreas.

4.° «Pedrero», de 21 áreas 44 centiáreas.

5.° «Marpixés», de 16 áreas 8 centiáreas.

6.° «Fonte Figueira», de 58 áreas 56 centiáreas.

7.° «Leira Da Eira», de 60 áreas aproximadamente.

8.° «Arriba Da Casa», de 38 áreas 63 centiáreas.

9.° «Fonte Figueira», de 17 áreas.

10. «Prado Do Río», de 20 áreas 77 centiáreas.

11. «Cuteiriño», de 3 áreas 52 centiáreas.

12. «Manguieras, de 8 áreas 4 centiáreas.

13. «Campo Da Braña», de 8 áreas 4 centiáreas.

14. «Campo Do Sobrado», de 5 áeras 36 centiáreas.

15. «Fradega», monte de 5 áreas 36 centiáreas.

16. «Soutiño», de 10 áreas 72 centiáreas, de actal y 37 áreas 52 centiáreas de monte.

17. «Panaloga», de 10 áreas 72 centiáreas.

18. «Regueira», monte de 51 áreas 60 centiáreas.

19. «Pena Escaleira», monte de 90 áreas.

20. «Quella Constanza», monte de 19 áreas.

21. «Quella Constanza», monte de 6 áreas de extensión.

22. «Seixixñas», de 48 áreas de monte.

23. «Birbilloa», monte de 100 áreas.

24. «Tras de Birbilloa», sotal con 5 áreas de 16 áreas 18 centiáreas.

25. «Zarra Nova», de una hectárea 7 áreas y 20 centiáreas de monte y 53 áreas 60 centiáreas de pinar, con unos cuantos pinos.

26. Monte «Dar Moa», monte de 50 áreas.

27. «Pena Dos Porros», monte de 91 áreas 12 centiáreas.

28. «Cima de Moas», monte con pinos de 35 áreas.

29. «Souto de Cartas», de 10 áreas 72 centiáreas.

30. «Sobre Ponte Figuera», sotal de 72 centiáreas.

Las anteriores fincas radican en términos de la expresada parroquia de Brántega, municipio de Golada, y han sido valoradas en 165.000 pesetas.

Resultando que, además de las referidas fincas, se hace dotación a esta Obra pía de varios semovientes y un capital en metálico de 107.000 pesetas, depositadas a nombre de la Institución en el Banco de La Coruña, Sucursal de Lalín, procedente de la venta de un grupo de bienes que se vieron obligados a realizar los albaceas para dar cumplimiento a los legados y gastos de testamentaría, que

una vez efectuados arrojaron el expresado remanente;

Resultando que por nueva escritura otorgada el 12 de octubre de 1951, se hace constar que han aparecido otros bienes de la causante, propiedad de la Fundación, que han sido aceptados por el Patronato pasando a constituir parte del patrimonio fundacional, los cuales se reseñan y son los siguientes:

1.° «Regueira Pequeña», monte de 2 áreas.

2.° «Cima Da Birbioca», monte de 10 áreas.

3.° «As Carpaceiras», monte de 10 áreas.

4.° «Entre Os Camiños», monte de 10 áreas.

5.° «As Eiras», monte de un área.

6.° «Píos Do Pallar», monte de 21 áreas.

7.° «Tras Do Pallar», monte de 17 áreas.

8.° «Pedredo», monte de 10 áreas.

9.° «As Cerveiriñas», monte de 2 áreas.

Los anteriores bienes están sitos en términos del lugar de Moás, de la referida parroquia de Brántega, y su valor se calcula en 375 pesetas;

Resultando que el Ilmo. Sr. Obispo de Lugo, por oficio cursado el de junio de 1948 al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Pontevedra, renuncia a la Presidencia del Patronato y propone que sea nombrado el señor Arcipreste de Ventosa, párroco de Basadre;

Resultando que como consecuencia de dicha renuncia el Patronato queda constituído el 17 de septiembre de 1950 bajo la presidencia del señor cura párroco de Brántega y, como Vocales, el señor cura ecónomo de Baiña, en sustitución del señor cura de Val, y los contribuyentes de ambas parroquias;

Resultando que por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de Pontevedra el día 3 de junio de 1952 se ha concedido audiencia a los representantes e interesados de la Fundación, por un plazo de treinta días, habiendo certificado que durante el mismo no se ficado el Secretario de la Junta de Behan formulado alegaciones de clase alguna:

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Institución de que se trata constituye una Fundación benéfico-docente, por tratarse de un conjunto de bienes expresamente destinados a la enseñanza y educación de jóvenes, cuyo Patronato ha sido especialmente reglamentado por la propia fundadora, y en nombre de ésta por sus albaceas testamentarios, dándose, por todo ello, las condiciones exigidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 para su consideración jurídica como tal Fundación;

Considerando que dicha Obra pía ha sido dotada con el capital suficiente para que con independencia de cualquier ayuda oficial pueda atender debidamente al cumplimiento de sus fines docentes, por lo que procede clasificarla como particular, ya que reúne cuantos requisitos establece para ello el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que como tal Fundación benéfico-docente ha de quedar sometida a la inspección y tutela de este Protectorado en las condiciones normales en que éste viene ejerciendo su misión, con las atribuciones señaladas en el artículo quinto, y demás pertinentes de la Instrucción del Ramo;

Considerando que ha tenor de lo dispuesto en el artículo 11 el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la referida Fundación no podrá retener más bienes inmuebles que los necesarios a los fines e la Institución, debiendo convertir los demás en una lámina intransferibled e la Deuda del Estado, a su nombre, previa la enajenación de los mismos en subasta notarial, por los trámites establecidos en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que el Patronato designado por la fundadora no ha sido relevado por ésta de la obligación de formular presupuesto ni rendir cuentas a este Ministerio, por lo que no es de aplicación el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y sí en cambio lo estableicdo en los artículos 79 y 84 de la citada Instrucción, en los plazos y condiciones reglamentarios;

Considerando que por parte de dicho Patronato se debe estudiar el Reglamento de las clases y demás fines benéficos o cargas fundacionales, para el mejor cumplimiento de las mismas, a cuyo fin deberá redactar dicho Reglamento y someterlo a la aprobación superior de este Protectorado, a la mayor brevedad posible, y por conducto de la Junta de Beneficencia de La Coruña;

Considerando que las fincas propiedad de la Fundación se encuentran en su mayoría arrendadas y con derecho a prorrogar el arriendo durante ocho años, a contar de la fecha del fallecimiento de la causante; plazo éste que finaliza el 2 de agosto de 1955, en cuya fecha, de no haberse realizado la venta de las fincas, deberá el Patronato consultar a este Ministerio respecto a la conveniencia de autorizar nuevo contrato de arriendo y condiciones del mismo, con objeto de resolver de común acuerdo con el mismo lo que más convenga a los intereses fundacionales;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos y formalidades reglamentarios, mediante la concesión de audiencia exigida en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, determinado por el mismo precepto legal;

Considerando que a este Ministerio compétela facultad de resolver el mismo, a tenor de lo establecido en el apartado primero, artículo quinto del Decreto de 27 de septiembre de 1912, así como para efectuar el nombramiento de Patronos de dicha Institución, de conformidad con el apartado noveno del mismo artículo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída por doña Dolores Otero Sarandeses, en la parroquia de Brátega, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra), y que en lo sucesivo se dominará «Fundación Otero Sarandeses», en memoria de la benemérita causante.

Segundo. Nombrar Patronos de dicha Fundación a los señores que actualmente ol integran, bajo la Presidencia del señor cura párroco de Brántega, por reunir todos ellos las condiciones señaladas por la fundadora.

Tercero. Establecer que dicho Patronato queda obligado a formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado, por ser así estrictamente reglamentario.

Cuarto. Ordenar al referido Patronato que a la mayor brevedad posible procede a la tasación de las fincas pertenecientes a la Fundación y a incoar seguidamente el expediente necesario para la venta de las mismas en subasta pública notarial.

Quinto. Advertir al mismo que si por cualquier circunstancia se demora la enajenación de los aludidos inmuebles hasta el 2 de agosto de 1955, deberá con antelación suficiente consultar a este Ministerio sobre la conveniencia y condiciones de un nuevo arrendamiento de dichos bienes.

Sexto. Recordar a dicho Patronato la conveniencia de que estudie y someta a la aprobación de este Ministerio el oportuno Reglamento de la Fundación, para el mejor cumplimiento de la voluntad fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en Reinosa a 15 de septiembre de 1952, en la Notaría de don José Prieto Alvarez Buylla y del Ilustre Colegio de Burgos, a las once horas de la mañana, tuvo lugar la

aperturade pliegos para l subasta de ejecución de obras de construcción de Escuela y vivienda para el Maestro en el pueblo de Olea, Concejo de Valdeolea, de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 17 en los periódicos de Santander «Alerta» y «Diario Montañés» del 19, «Boletín Oficial» de la provincia del 22 y BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 25, todos el mes de nagosto último;

Resultando que se constituyó la Mesa con el señor Delegado especial del Ministerio para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», como Presidente, ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga y López; por el Jefe de la Sección de Fundaciones del mismo Ministerio, don Rodrigo García-Conde, y con el señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, don Manuel Bustillo Calderón;

Resultando que llegada la hora señalada, el señor Presidente declaró comenzado el acto, dando lectura a las disposiciones reglamentarias y al anuncio publicado en los citados periódicos, y haciéndose entrega por el señor Notario al Presidente de los cuatro pliegos presentados, el cual procedió a su apertura;

Resultando que en el primer pliego don Daniel Fernández García, con domicilio en Reinosa, calle Sanjurjo, 12, se compromtee en nombre propio a ejecutar las obras con sujeción estricta a los pliegos de condiciones aprobados, con la rebaja del quince y medio por ciento, equivalente a 54.948 pesetas y cincuenta céntimos, acompañando a su proposición el resguardo número 1.896 de la Sucursal del Banco Español de Crédito en esta plaza, expedido el 22 de septiembre, representativo de la entrega en dicha Sucursal de 35.450 pesetas y 65 céntimos en concepto de depósito provisional;

Resultando que en el segundo pliego don Juan Llata Salas, vecino de Santa Cruz de Bezana, domiciliado en Soto de la Marina, barrio del Morillo, número 18, en nombre propio se compromete a efectuar las obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, con la rebaja del 10 por 100, equivalente a 35.450 pesetas y 65 céntimos, acompañando a su proposición los siguientes documentos: 1.º, escrito de la Sucursal del Banco Hsipano Americano en Santander, garantizando al señor Llata hasta 35.450 pesetas y 65 céntimos, suma depositada en dicha Sucursal, como requisito para la concurrencia a la subasta, fechado el 11 de agosto y firmada por el Apoderado de la Sucursal; 2.º, resguardo de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Santader, correspondiente al talón de cargo número 4.725, expedido el 11 de agosto y relativa al pago de la contribución industrial por alta en la industria de «C. Obras Particulares», tarifa quinta, epígrafe 1.089, 3.º, recibo expedido en Santander el 29 de agosto de 1952, por el cajero del Montepío Nacional de Previsión Social, Delegación Provincial de Santander, correspondiente al ingreso por construcción y obras públicas del mes de julio del corriente año; 4.º, apéndice número 10 de la póliza colectiva por accidentes de trabajo, números 41.154-21.814, de «La Equitativa», expedido por la Agencia de Santander en 28 de junio del actual y recibo en igual fecha de la prima correspondiente; 5.º, recibo del cajero de la Caja Nacional del Instituto Nacional de Previsión, expedido en Santander el 29 de agosto, relativo al ingreso por seguros y spusidios relativos al mes de julio y a la empresa «Contratas»;

Resultando que en el tercer pliego, don Antonio Delgado García, vecino de Reinosa, con domicilio en José Antonio, número 35, segundo, se compromete en nombre propio a ejecutar las obras con estricta sujeción a los pliegos, con la rebaja de 3 por 100, equivalente a 10.635 pesetas con 19 céntimos, acompañando a su proposición dos cartas de la Sucursal del Banco de Santander en Reinosa y comunicando haber quedado constituído en la misma el depósito de 35.450 pesetas 65 céntimos;

Resultando que en el cuarto pliego, don Celestino Peña López, con domicilio en Reinosa, calle de la Marquesa, número 10, se compromete en nombre propio a ejecutar las obras con sujeción estricta a los pliegos, con la baja del 7,20 por 100, equivalente a la suma de 328.982 pesetas y 2 céntimos, acompañando a su proposición carta de la Sucursal del Banco de Santander en Reinosa, comunicando la constitución del depósito provisional, por 35.450 pesetas y 65 céntimos;

Resultando que ha sido precio tipo para la subasta el de 354.506 pesetas y 48 céntimos, y la fianza exigida de 35.450 pesetas y 65 céntimos;

Resultando que visto el resultado de los pliegos, la Mesa estimó por unanimidad de sus componentes que el primer pliego cuya proposición es la más favorable, adolece del defecto de no acompañarse de los documentos acreditativos de la industria ejercida por el licitante y los acreditativos de hallarse al corriente en el pago de las primas y cuotas por seguros y subsidios familiares, por cuya circunstancia la Mesa lo desechó;

Resultando que en cuanto al segundo pliego fué parecer unánime de la Mesa que aun cuando el documento que se acompañaba como resguardo de depósito provisional de fianza, no tenía estrictamente este carácter, podía tomarse como tal, según las costubres en la provincia de Santander en materia de Banca y subastas, es escrito del Banco Hispano Americano, por lo que se considera constituída la dicha fianza;

Resultando que por lo expuesto, y desechando los pliegos tercero y cuarto, entre otras razones, por ser más desventajosos la Mesa acordó por unanimidad adjudicar con carácter provisional la ejercución de las obras de Escuela y vivienda para Maestro en Olea al señor don Juan Llata Salas, que presentó el segundo pliego, el más ventajoso, a resultas de todo los relacionado anteriormente, y sin perjuicio del acuerdo definitivo de la Superioridad;

Resultando que don Daniel Fernández García declaró a su favor que si no había presentado la documentación, omitida según criterio de la Mesa, ello había sido porque el anuncio de subasta nada prescribía sobre el particular, no ordenándose nada ni en los pliegos de condiciones ni en el proyecto técnico, por lo que siendo positivamente más ventajosa su proposicnón que la que presenta el adjudicatario señor Llata, se halla dispuesto a aportar la documentación omitida, que solo por ignorancia dejó de presentar oportunamente, agregando que la propuesta de que dicho señor adjudicatario no presenta explícitamente el resguardo del depósito provisional exigido, sino tan solo una carta que, por su carácter, no acredita formalmente tal fianza;

Resultando que don Juan Llata Salas declara en su favor que su proceder obedeció a las costumbres consagradas en la provincia en materia de concursos, añadiendo que se hallaba dispuesto igualmente a presentar en cualquier momento el resguardo acreditativo del depósito;

Resultando que sin otra reclamación o protesta, el señor Presidente dió por terminado el acto, declarando en nombre de la Mesa y por razón de su cargo que salvo el correspondiente al adjudicatario provisional señor Llata, los demás solicitantes podían retirar sus pliegos y documentos, así como retirar de los Bancos correspondientes lis depósitos constituídos, lo cual hacen los señores Fernández García, Delgado García y Peña López, levantándose el acta, que leída y aprobada, es firmada por los señores de la Mesa, y el ajudicatario señor Llata y don Daniel Fernández García, juntamente con el Notario que da fe;

Resultando que en el mismo día y lugar, y a las doce horas se procede a la apertura de pliegos para la subasta de ejecución de obras de construcción de Escuela y vivienda para Maestro en el pueblo de Paracuelles, Concejo de Campóo de Suso, de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», anunciada al mismo tiempo y en las mismas publicaciones aludidas para la subasta de Olea, y constituída la Mesa de idéntico modo al anterior;

Resultando que abierto el acto por el señor Presidente con idénticas formalidades y hecha la entrega por el

Notario al señor Arrillaga de los pliegos presentados, éstos resultan ser tres, que recibidos intactos son abiertos por dicho Presidente;

Resultando que en el primer pliego, don Juan Llata Salas se compromete en nombre propio a ejecutar las obras con la rebaja del 5 por 100, equivalente a 31.094 pesetas y 23 céntimos, acompañando a su proposición escrito de la Sucursal del Banco Hispano Americano en Santander que garantiza al señor Llata por hasta un importe de 62.188 pesetas y 50 céntimos, suma depositada en dicha Sucursal en calidad de depósito, acompañando documentación relativa a la industria que ejerce y al pago de cuotas, seguros y subsidios;

Resultando que en el segundo pliego, don Antonio Delgado García se compromete con la rebaja de 1 por 100, equivalente a 6.218 pesetas y 84 céntimos, acompañando a su proposición carta del Banco de Santander en Reinosa, representativa de la entrega de 62.188 pesetas y 50 céntimos en concepto de depósito provisional;

Resultando que en el tercer pliego, don Celestino Peña López, se compromente con la rebaja de 5 por 100 que reduce el tipo a 621.573 pesetas y 67 céntimos, acompañando a su proposición carta de la Sucursal del Banco de Santander en Reinosa que constituye el depósito provisional por pesetas 62.188,50;

Resultando que el precio tipo para la subasta era el de 621.884 pesetas y 61 céntimos y la fianza de 62.188 pesetas y 50 céntimos, por lo que visto el resultado de los pliegos el Presidente en nombre de la Mesa adjudica provisionalmente la ejecución de las obras a don Juan Llata Salas, sin perjuicio del acuerdo de la Superioridad, ordenando por consiguiente la devolución a los demás licitantes de los documentos presentados y al señor Llata de los relativos a su industria y justificantes de pagos obligatorios;

Resultando que no se formuló protesta ni reclamación ulterior, dándose por terminado el acto y retirando los licitantes, excepto el adjudicatario, las cantidades consignadas en depósito, levantándose el acta que fué leída y aprobada por los señores de la Mesa y el adjudicatario, y firmado por ellos juntamente con el Notario que dió fe;

Vista la legislación vigente en materia de subasta y sobre Fundaciones benéfico-docentes y los pliegos de condiciones, y

Considerando que en el desarrollo de los trámites de las subastas de Olea y Paracuelles se han cumplido todas las formalidades exigidas por la Orden ministerial de 16 de octubre de 1951;

Considerando que por lo que respecta a las construcciones de Olea y Paracuelles, se dice en dicha Orden ministerial, cláusula décima, que «la adjudicación no se entenderá definitiva hasta que lo acuerde el Ministerio de Educación Nacional»;

Considerando que en las siguientes cláusulas a la décima se especifica el proceso ulterior que habrán de seguir las Fundaciones «Rodríguez de Celis», en Olea y Paracuelles, en lo relativo a la constitución de la fianza definitiva, otorgamiento de la escritura de adjudicación, aseguramiento de las obras por el contratista y demás extremos;

Considerando que don Daniel Fernández García, omitió verdaderamente la documentación necesaria, ya que en los anuncios se remitía a los posibles concursantes en la subasta a la Notaría, donde podrían examinar cuantos documentos servían de base a la celebración de dicha subasta, entre cuyos documentos se encontraba la Orden de 16 de octubre de 1951, en cuya cláusula séptima se determinaba cuáles documentos habrían de ser presentados;

Considerando que en cuanto a la ignorancia de tales requisitos, cuya omisión propuso enmendar el señor Fernández García, es principio de Derecho que no escusa del oportuno cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes sobre una determinada materia, por lo que no ha lugar a la toma en consideración de los argumentos declarados en su favor por dicho señor;

Considerando que, por otra parte, el señor Llata, si bien no presentó el resguardo acreditativo del depósito que se exigía en los estrictos términos de dicho concepto, acompañó documento de garantía bancaria hasta la cifra por la que debía constituirse la fianza, supliéndola así y obrando según la costumbre consagrada en la provincia de Santander en materia de concursos, siendo prueba de ello que en la subasta de las Escuelas de Paracuelles presenta también en lugar de dicho resguardo el allí consignado escrito de la Sucursal bancaria, que le garantiza igualmente, por lo que procede considerar sus ofertas válidas,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de los edificios para Escuelas y casa-habitación para Maestros de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» en Olea y Paracuelles recaída en favor de don Juan Llata Salas, una y otra, en la subasta celebrada el 15 de septiembre de 1952, en los precios de 254.506 pesetas y 48 céntimos y la de Olea, y de 621.884 pesetas y 61 céntimos, para la de Paracuelles.

Segundo. Condicionar la adjudicación definitiva a la formalización definitiva de la fianza, por el mismo importe del depósito provisional, conforme al pliego de condiciones y en las cantidades de 35.450 pesetas y 65 céntimos para la de Olea, y la de 62.188 pesetas y 50 céntimos para la de Paracuelles, en el plazo de quince días hábiles a la notificación de esta aprobación definitiva.

Tercero. Que se dé cumplimiento a las cláusulas duodécima, décimotercera y décimocuarta de las Ordenes ministeriales de 16 de octubre de 1951; en lo relativo a otorgamiento de escritura, de adjudicaciones, aseguramiento de las obras y demás extremos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzado interpuesto por don Cenobio González Delgado, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero de 1952;

Resultando que don Cenobio González Delgado regentó la Escuela Unitaria de niños de La Cuesta (La Laguna) desde primero de febrero de 1945 hasta 30 de septiembre de 1946, en sustitución del titular que la venía desempeñando, afectado de tuberculosis, durante cuya sustitución percibió la mitad de los correspondientes haberes;

Resultando que la Orden ministerial de 15 de julio de 1946, mediante la que se cubrieron vacantes de Maestros separados por padecer afección tuberculaso, le fué concedido al aludido Maestro sustituído por enfermedad el derecho a la percepción del sueldo que por su situación escalafonal le correspondía;

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1947 la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife había remitido a este Departamento (Sección de Contabilidad) nóminas por las diferencias de haberes reclamados por el señor González Delgado con referencia al período de 6 de febrero de 1945 a 30 de septiembre de 1946 y por las diferencias de sueldos entre 3.000 y 6.000 pesetas correspondientes al tiempo de la sustitución de referencia y desde que le fuera concedido al sustituído el sueldo completo, de conformidad con lo establecido; nóminas que fueron devueltas con fecha 15 de junio de 1948 para que se le uniera el informe reglamentario y hoja de servicios certificada; siendo nuevamente elevada la reclamación del interesado y documentación pertinente con fecha 11 de julio de 1949, resulta del informe de aquella Delegación Administrativa

emitido en el recurso de alzada de que se trata;

Resultando que con fecha 30 de abril de 1948, la Delegación Administrativa «remite nuevamente» a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Contabilidad) agrega copias de diligencia de posesión, que había devuelto la Sección de Incidencias a la misma, cuando ella las remitiera a la de Contabilidad a sus efectos; y en 12 de mayo del mismo año la de Incidencias remite a la de Contabilidad el expediente de referencia, toda vez que la petición de aquellas diligencias fuera formulada por esta última, volviendo a ser devuelto, mediante comunicación telegráfica de 15 de junio de 1948 para que la Delegación Administrativa uniese el informe reglamentario y hojas de servicios, la que remitió los documentos recabados con fecha 1 de junio de 1948 a la Sección de Contabilidad, la que los trasladó a la de Incidencias con fecha 18 de febrero de 1949; devolviéndose el repetido expediente a la Delegación para que uniera hoja de servicios por comunicación telegráfica de fecha 26 de abril de 1949, y, finalmente, por oficio de la misma fecha de 17 de septiembre de 1951, al repetido efecto de completar la documentación aludida anteriormente;

Resultando que con fecha 29 de octubre de 1951, el interesado reproduce su solicitud de haberes, expresando que en su oportunidad ya remitiera todos los documentos necesarios para la reclamación, con informe favorable de aquella Delegación Administrativa y puntualiza la diferencia de haberes que debe abonarse con cargo a crédito de «ejercicios cerrados» del próximo Presupuesto (1952) la cantidad de 1.958,33 pesetas; a cuya propuesta informa de conformidad aritmética la Sección de Contabilidad del Departamento, mediante oficio dirigido con fecha 28 de diciembre de 1951 a la Sección de Incidencias del mismo;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 18 de febrero de 1952 resuelve desestimar la petición del señor González Delgado por estimar que su reclamación fuera formulada una vez transcurridos los cinco años de prescripción que determinan las disposiciones legales; contra la cual interpone recurso de alzada el interesado señalando que la fecha 29 de octubre de 1951 no es la de solicitud de haberes, sino un escrito más recordatorio de su pretensión y contestación a otro en que se le recababa puntualizarse los extremos de la misma;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que, claro el derecho que tenía el hoy recurrente a percibir el 50 por 100 más de los haberes que se le abonarán en el reseñado período de su sustitución del Maestro enfermo en la Escuela de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Circular de 10 de mayo de 1941, con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 14 de marzo de 1924, se hace preciso determinar si a la reclamación del señor González Delgado se le puede oponer la excepción de la prescripción de cinco años prevista en el artículo 25 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911—según declarará la Orden recurrida o no se ha incurrido en tal prescripción—como alega el recurrente;

Considerando que de los señalados datos constatados en el expediente, se deduce que desde el año 1947 existen de la reclamación de haberes de referencia, en principio admitida, aun cuando se hubiera dado lugar a reiterada petición de documentos complementarios, recabados por las dos Secciones del Departamento que hubieron de intrvenir en dicho expediente, pero sin que la apreciada dualidad en la dilatada tramitación pueda influir en el hecho inicial de haber tenido por presentada la reclamación en la indicada fecha y no en la de 29 de octubre de 1951 que señalara la Orden recurrida, toda vez que el escrito de esta fecha ha de considerarse como un mero recordatorio de los anteriores aludidos;

Considerando que, por lo expuesto, en el plazo de los cinco años señalados, contados, a partir de la fecha de 30 de septiembre de 1946, en que finalizara aquella sustitución y que debía terminar en la correlativa fecha del año 1951, no se agotó por el interesado, ya que su reclamación la había promovido y cursada por la correspondiente Delegación Administrativa en noviembre de 1947—y después reiterada en los años sucesivos antes señalados—por lo que no se hallaba prescrita al tiempo de resolverse sobre ella por la Orden recurrida, puesto que apenas había pasado poco más de un año desde aquella fecha inicial, procediendo así resolver sobre el fondo de la misma, con arreglo a la puntualización en su oportunidad formulada por la Sección de Contabilidad del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo Gómez Soto, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la que se nombra Habilitado interino, determinando el cese del recurrente (28 de julio de 1952);

Resultando que por fallecimiento del titular, fué designado provisionalmente para desempeñar la Habilitación del Magisterio del partido de Játiva (Valencia), el Maestro Nacional de Valencia y Habilitado del contiguo partido judicial de Carlet, don Jerónimo Gómez Soto, de la que se hizo cargo con el señalado carácter eventual y sin exigencia de fianza, con fecha 14 de enero último;

Resultando que con fecha 28 de junio de 1952, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en uso de las atribuciones que le están concedidas, nombró Habilitado interino de los Maestros Nacionales del mencionado partido judicial de Játiva (Valencia) a don José Rivelles Yácer, con obligación de constituir el reglamentario depósito de fianza, determinando el cese del anteriormente designado con carácter provisional para ocupar el referido vargo;

Resultando que con fecha 28 de agosto de 1952, don Jerónimo Gómez Soto interpone recurso de alzada contra la citada Orden de 28 de julio de 1952, invocando la Orden telegráfica de 24 de junio de 1949, estableciendo que aquellas vacantes de Habilitados debían cubrirse por el más próximo al partido vacante; legislación que estima de aplicación a estas provisiones interinas hasta que se dicte la disposición legal que previene la décimosexta disposición de las transitorias y finales del Estatuto del Magisterio; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que queden sin efecto el nombramiento y cese de referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden telegráfica de 24 de junio de 1949, que el recurrente estima infringida, constituye mera aplicación del artículo tercero de la de 5 de abril de 1905, reguladora de la forma de atender casos urgentes de sustitución de los Habilitados en casos de enfermedad o ausencia; por lo cual se deduce el esencial carácter de provisionalidad propio de estos nombramientos de emergencia y sin exigencia de fianza, de los que no cabe derivar los derechos que corresponden a los titulares de nombramiento en propiedad de cargos públicos;

Considerando que, al no haberse vinculado la Administración por el señalado nombramiento provisional, con el alcance de permanencia y consecuencia que el recurrente pretende, puede proveer libremente sobre el mismo, con el señalado carácter interino, según concretamente estableciera para el supuesto que se contempla la Orden

de 11 de marzo de 1938, que facultara a aquella Dirección General, continuadora del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, para efectuar los repetidos nombramientos provisionales; legislación que viene aplicándose entre tanto no se dicte la Orden ministerial prevista en la 16 de las disposiciones finales y transitorias del vigente Estatuto del Magisterio para la aplicación del artículo 157 del mismo relativo a la provisión de vacantes de Habilitaciones;

Considerando que, por lo expuesto, no cabe apreciar infracción legal alguna en el nombramiento interino con exigencia de fianza, conferido en favor del señor Rivelles Yácer por la correspondiente Dirección General en uso de las señaladas atribuciones, no limitadas por la alegada Orden telegráfica, una vez sentado que el nombramiento provisional del hoy recurrente por la Delegación Administrativa, no confiere derecho alguno a su favor, en razón al esencial carácter provisional con que obtuvo su designación, ni limita las facultades de la Superioridad para adoptar las medidas que estimen convenientes a fin de evitar la interrupción de tan imprescindible servicio, mediante la provisión interina que tenga a bien decidir,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Cueto Bosch contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1952;

Resultando que la Orden ministerial de 16 de enero de 1951, recaída en expediente gubernativo instruído al Maestro nacional don Antonio Cueto Bosch, sacionó a éste con fundamento en determinados cargos, el último de los cuales (desconsideración hacia el Jefe del Estado) no aparecía recogido en el pliego correspondiente, si bien fué precisamente ese cargo el que determinó que durante la tramitación del expediente fuese suspendido de empleo y sueldo el señor Cueto Bosch;

Resultando que recurrida en agravios la Orden ministerial citada, fué revocada por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1952), el cual resolvió que, anulada la resolución que se impugna, se pase al Maestro expediantado ampliación al pliego de cargos, única y exclusivamente por los hechos determinantes de la suspensión de empleo y sueldo, procediéndose luego a la continuación del expediente;

Resultando que por Orden de 1 de julio de 1952, de la Dirección General de Enseñanza Primaria se ordenó que el señor Cueto Bosch debería continuar suspenso de empleo y sueldo hasta la conclusión del expediente de referencia, y contra la misma se ha interpuesto por el interesado el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que toda la argumentación del recurrente se base en una defectuosa interpretación del acuerdo del Consejo de Ministros citado, el cual no declara ilegal la suspensión de empleo y sueldo de que fué objeto el recurrente en su día, sino que simplemente ordena la ampliación del pliego de cargos a fin de que, recogiéndose en él que dió lugar a la suspensión, quede así cumplido el trámite preceptivo de audiencia;

Considerando que conforme al artículo 202 del Estatuto del Magisterio, párrafo tercero, es discrecional el acuerdo de suspender de empleo y sueldo a un Maestro, por lo que resulta indudablemente ajustada a derecho la Orden impuganda,

Este ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Luisa Valdizán San Pedro, contra Orden ministerial de 15 de abril de 1952;

Resultando que a propuesta del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO de 1 de mayo), fueron nombradas diversas Maestras de Hogares Escolares dependientes de la Obra mencionada, entre ellas doña María Luisa Valdizán San Pedro, la cual se posesionó de su destino el 31 de mayo;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL» del Departamento de 12 de mayo) fueron confirmadas en propiedad como Maestros de los referidos Hogares Escolares los aludidos en el resultando anterior;

Resultando que con fecha 22 de mayo de 1952 la señora Valdizán, que desconocía la existencia de la Orden ministerial últimamente citada, se dirigió al Consejo de Protección Escolar en solicitud de que se le autorizase a reintegrarse a la Escuela de donde procedía, y como quiera que fuese informada entonces de la existencia de la Orden ministerial de 15 de abril pasado, se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que se anulase la confirmación en propiedad de su destino en la Escuela de Auxilio Social, autorizándosele a vez para reintegrarse a aquella de que procedía;

Resultando que la anterior solicitud fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de mayo de 1952, contra la que en tiempo hábil se ha interpuesto por la interesada el presente recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando, como cuestión procesal previa, que la pretensión original de la señora Valdizán, en cuanto tendía a la anulación de un nombramiento acordado por Orden ministerial, no pudo ser resuelta competentemente por la Dirección General de Enseñanza Primaria, debiendo en consecuencia declararse nula la resolución de ésta de 29 de mayo próximo pasado y resolver este expediente como recurso de reposición contra la Orden ministerial de 15 de abril de 1952;

Considerando, en cuanto al fondo del recurso, que en éste han de resolverse sucesivamente dos cuestiones: Primera, si los Maestros nombrados provisionalmente para Escuelas de Patronato pueden renunciar a que sus nombramientos se consoliden definitivamente en la forma prevista en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio, y segunda, si, caso de resolverse afirmativamente la primera, el plazo de dos años establecido para las consolidaciones en propiedad (y, por tanto, para la posibilidad de que surta efectos la expresada renuncia) ha de contarse desde la fecha de los nombramientos provisionales o desde el comienzo de la prestación de servicios;

Considerando, en cuanto a lo primero, que el artículo 87 del Estatuto del Magisterio, apartados d) y e), establece como requisito para la consolidación definitiva de los nombramientos provisionales la práctica de unas pruebas de aptitud (la realización de las cuales depende, como es claro, de la voluntad de los interesados), y que el hecho de ser rechazados en éstas supone para los Maestros el cese en sus destinos provisionales en la Escuela de Patronato de que se trate y la vuelta a la de procedencia, por lo que no habiendo razón para hacer objeto de un trato más desfavorable a quienes voluntariamente deseen cesar, es obligado admitir la posibilidad de las renuncias en cuestión;

Considerando, en cuanto a lo segundo, que si bien el artículo 87 del Estatuto, apartado e), expresa que la

confirmación en propiedad tendrá lugar a los dos años del nombramiento provisional, ello ha de interpretarse en relación con el contenido total de ese artículo, en el que es patente la voluntad del legislador de condicionar los nombramientos definitivos a los resultados de un período de prueba, por lo cual, y teniendo en cuenta que no es la posesión de un título, sino el ejercicio efectivo de una actividad determinada, lo que permite juzgar acerca de la idoneidad de un profesional, debe entenderse que el precepto de que se trata quiere supeditar los nombramientos en propiedad a la comprobación durante dos años de las cualidades de los Maestros, y por eso la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1952) haciendo expresa esa intención, establece que las confirmaciones definitivas se acordarán a los dos años de servicios y no a los dos años a contar desde la fecha del nombramiento provisional;

Considerando que la recurrente formuló su solicitud de cesar en la Escuela de Auxilio Social y reintegrarse a la de su procedencia antes de haber transcurrido los dos años siguientes al momento de su toma de posesión en la primera, según resulta de los antecedentes consignados al principio, por lo que es obligado acceder a su pretensión,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña María Josefa Gonzalo García y doña Aurea Peredes Blanco contra Orden ministerial de 15 de abril de 1952, por la que se les nombra Maestras propietarias definitivas de la Escuela Hogar de «Auxilio Social» de Mojados (Valladolid);

Resultando que doña María Josefa Gonzalo García y doña Aurea Paredes Blanco, que ocupaban el cargo de Maestras propietarias de las Escuelas de Cedillo de la Torre (Segovia) y Alcazarán (Valladolid), respectivamente fueron nombradas propietarias provisionales de la Escuela-Hogar de «Auxilio Social» de Mojados (Valladolid) por Orden de 30 de marzo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO de 1 de mayo), tomando posesión de dichos destinos provisionales en 31 de mayo del mismo;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de abril de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO del 12 de mayo), las mencionadas Maestras fueron confirmadas como propietarias definitivas en la señalada Escuela-Hogar, en unión de otras por haber cumplido dos años de servicios provisionales en el mismo, a partir de la fecha de su nombramiento;

Resultando que ambas interesadas mediante instancia de 13 de junio de 1952, solicitan quede sin efecto aquella Orden ministerial por no llevar los dos años de servicios necesarios para la confirmación definitiva en aquellas Escuelas; siendo denegadas por Decreto marginal de la misma Dirección General, fecha 14 de julio de 1952, por estimar que el plazo de dos años aludido se refiere al fijo de ese lapso de tiempo, a partir del nombramiento provisional, y no de la toma de posesión;

Resultando que contra la precitada resolución ambas interesadas formulan escritos, «a título de recurso de reposición», señalando la voluntariedad en Maestras y en Auxilio Social para vincularse en los destinos de sus Escuelas-Hogares y en que el plazo de dos años aludía a servicios efectivos y no a computarse a partir de la fecha de nombramiento de provisionales, terminando en súplica de que quedase sin efecto la Orden ministerial recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando en cuanto a la procedencia de los recursos de reposición interpuestos, que aun considerando como tales las instancias presentadas por las interesadas con fecha 13 julio de 1952, serían ineficaces por haber sido interpuestas fuera del plazo de 15 días que señala la Ley de 18 de marzo de 1944; constituyendo mera reproducción de aquellas instancias o recursos los escritos formulados con fecha 1 y 3 de agoto último, en los que con mayor razón ha de aplicarse el señalado defecto procesal en relación con la fecha de publicación de la Orden ministerial contra la que se recurre en ambos;

Considerando que, por lo expuesto, no cabe entrar en el fondo de los recursos interpuestos contra una Orden ministerial que ha quedado firme para la Administración, las recurrentes y los posibles terceros que hubieran adquirido derechos derivados de la confirmación definitiva de las mencionadas Maestras en los referidos destinos de «Auxilio Social» y consiguiente vacantes de las Escuelas de procedencia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Barbeta Antones, contra Orden ministerial de 21 de mayo de 1952, por la que se deniega consideración de título superior al de Profesor de Dibujo titulado y auxiliar de la misma asignatura en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona solicitó que aquel título, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, tenga la consideración de título superior, siendo desestimada aquella petición en virtud de la Orden recurrida, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en base a que aquella especialidad fundamentalmente práctica y la no exigencia del Bachillerato para obtener el repetido título, impedía acceder a la equiparación solicitada;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando que si la Orden de 17 de mayo de 1948 ha dejado en suspenso la exigencia del título de Bachiller, el Decreto de 21 de septiembre de 1952 lo exigía; que no se había oído a las Escuelas Superiores de Bellas Artes, como parecía razonable; que aquellas Escuelas se han calificado de Superiores, en contraste con las de Artes y Oficios Artísticos, que son de enseñanza Media; que debe asimilarse la consideración de aquellos títulos a los de Arquitecto por las condiciones análogas que concurren en su concesión, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que se reponga la Orden recurrida en el sentido expuesto;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión primordial a examinar en este recurso radica en determinar su procedencia por razón de su objeto, toda vez que éste consiste en obtener una declaración que, excediendo del alcance de particular petición deducida plantea una revisión o reconsideración de la legalidad vigente en materia de clasificación y rango de los títulos académicos expedidos por el Estado, cuestión que rebasa los límites de una reclamación de carácter subjetivo para convertirla en objetiva, incurriendo con ello en la causa de improcedencia, de recursos que señala el apartado segundo de la Orden de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que tampoco la pretensión denegada al hoy recurrente puede ser objeto del recurso de reposición que la Ley de 18 de marzo de 1944 establece como previo al de agravios porque no se trata de «materia referente a personal» y como tal de la competencia de esta singular jurisdicción y excluída de lo contencioso-administrativo; por lo cual el recur-

so interpuesto incide en esta segunda causa de improcedencia;

Considerando que aun estimando el recurso procedente no se cita en él precepto alguno infringido por la resolución recurrida, pues ninguna existe determinando que los títulos de que se trata tengan categoría de superiores;

Considerando que las señaladas causas de improcedencia y ausencia de toda infracción legal determinan la desestimación del recurso, haciendo innecesario extenderse en las razones de fondo que conducirían al mismo resultado al carecer de fundamento legal bastante las alegaciones del recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Felicidad Alvarez Puras, contra Orden ministerial de 3 de julio de 1952, que elevó a definitiva la adjudicación de destinos por los cursillos de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos correspondiente;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de junio de 1950, que eleva a definitiva la adjudicación de destinos de concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, convocado en 8 de marzo del mismo año, fué nombrada Maestra propietaria de la Graduada de Párvulos «Gabriel y Galán», de Valladolid, doña Felicidad Alvarez Puras;

Resultando que contra Orden ministerial de 14 de marzo de 1950 creara el Grupo escolar «San Fernando», de Valladolid, a base de varias Escuelas existentes en dicha capital, entre ellas la mencionada «Gabriel y Galán», quedando así convertida en Sección de niñas la de párvulos para la que fuera nombrada la señora Alvarez Puras;

Resultando que en virtud de dicha supresión, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Valladolid, adjudicó provisionalmente a la interesada de referencia la vacante de párvulos «Gregorio Hernández», existente en dicha capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto, de cuya plaza tomó posesión, con carácter provisional, en 1 de septiembre de 1950;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de octubre de 1950 fué ratificado dicho nombramiento y se señalaba que los servicios que prestase con carácter provisional serían considerados como realizados en la Escuela que había obtenido por concurso a los efectos de su petición en los próximos concursillos a que estaba obligada a participar, como procedente de Escuela suprimida;

Resultando que convocados los concursillos de traslados convocado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1952, la señora Alvarez Puras elevó instancia en súplica de que se le adjudicase la Sección de párvulos vacante en la «Graduada «Emilio Castelar», de Valladolid, a cuyo efecto la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha provincia puntuó como servicios prestados en la Escuela de la que era titular, un año y cuatro meses;

Resultando que por Orden de 6 de mayo último se adjudican provisionalmente los destinos de aquellos concursillos, rectificándose la calificación de servicios otorgada a la Maestra recurrente por la Delegación Administrativa de Valladolid a tenor de los preceptos de la Orden de convocatoria, en cuanto solo se pueden acreditar como prestados en la Escuela de la que es titular cuatro meses de servicios o sea desde la fecha en que se había posesionado en propiedad de la misma, hasta el 31 de diciembre del mismo año, en que se han de cerrar las hojas de servicios de todas las concursantes, cómputo que hizo disminuir su puntuación con respecto a la que le otorgara la Delegación de Valladolid;

Resultando que contra la precitada Orden formuló reclamación la interesada, por estimar que se le había de aplicar lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre consideración de los servicios prestados con carácter provisional en la Essuela «Gabriel y Galán»; siendo desestimada por Orden ministerial de 3 de julio último en base a que el derecho que le reconociera la Orden de 6 de octubre de 1950 se había extinguido al hacer uso de él con anterioridad al solicitar la plaza en los concursillos convocados y resueltos en el pasado año 1951;

Resultando que contra la citada Orden ministerial interpone la interesada recurso de reposición, reiterando substancialmente las razones alegadas en sus anteriores escritos y pidiendo la reposición de la Orden recurrida, en el expresado sentido;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el señalado acuerdo adoptado por la Administración para subsanar error padecido y evitar mayor perjuicio a la interesada es el procedente, por analogía con lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, apartado a) en cuanto previene se nombrarán con carácter provisional los Maestros que quedasen pendientes de destino en propiedad por causas ajenas a su voluntad, entre otras por haberse suprimido Escuelas, y por similitud también en los casos de desplazamientos previstos en el segundo de los grupos señalados en el artículo 68 del mismo Estatuto, me obligan a solicitar destino en los próximos concursos de que se trate; situación administrativa ésta que no puede dar lugar a reclamación alguna por ajustarse a la señalada legalidad;

Considerando que, a mayor abundamiento, la Orden de la Dirección General de 6 de octubre de 1950 incluso concedió en favor de la hoy recurrente, la estimación como servidos en la extinguida Escuela «Gabriel y Galán» los provisionales prestados en la misma, a fin de que pudiere optar en el próximo concurso en mejores condiciones, como así lo hizo, obteniendo en definitiva y en propiedad la Escuela «Gregorio Hernández», que venía sirviendo provisionalmente; resolución que por haber quedado firme y consentida por la interesada no puede ser objeto de impugnación;

Considerando que una vez regularizada la situación administrativa de la señora Alvarez Puras, las subsiguientes vicisitudes en su carrera profesional no pueden quedar afectadas por aquella incidencia, cancelada en virtud de la prectada Orden, y sobre la que se pretenden unos efectos no concedidos en ella; por lo cual habrá de atenerse a las normas vigentes en la materia sobre cómputo de tiempo de servicios prestados en propiedad y en el destino desde el que se solicita en los concursos, tal como las declara la Orden recurrida, que por ajustarse a derecho procede a mantener en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Julián A. Fernández Guillamón, contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, que elevó a definitivos los nombramientos provisionales en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril último;

Resultando que en la adjudicación provisional de destinos en consecuencia del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952, fué asignada la Escuela Untiaria de niños número 6 de Alhama (Murcia) a don Juan García Pardo, quien alcanzó por sus servicios

provisionales la calificación total de 30,500 puntos;

Resultando que el también optante en aquel concurso don Julián Antonio Fernández Guillamón, Maestro propietario de la Escuela de niños de Benzal-Pulpi (Almería), formuló reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, alegando error en la puntuación que le fuera asignada de 21,978, cuando le correspondían 32,458 y consecuentemente tenía preferencia sobre el concursante señor García Pardo, al que se acreditaran 30,500 puntos, debiéndosele adjudicar la Escuela de referencia;

Resultando que mediante la Orden recurrida se desestima aquella reclamación, en razón a que la Escuela mencionada se adjudicó a concursante con mayor derecho, puesto que el reclamante y hoy recurrente había sido calificado con los señalados 21,978 puntos, determinando la elevación definitiva de aquella adjudicación en favor del señor García Pardo;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 4 de agosto último interpone recurso de reposición el interesado, insistiendo en el error de calificación sufrido y alegando que no pudo reclamar ante la Delegación Administrativa correspondiente, dentro del plazo al efecto señalado, porque se hallaba enfermo y alejado de la provincia, acompañando certificación médcia acreditativa de su enfermedad, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y, en definitiva, se adjudique a él la Escuela solicitada, anulando la adjudicación en favor del señor García Pardo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1952 y demás de general aplicación;

Considerando que los plazos señalados para reclamar contra las puntuaciones y consiguientes adjudicaciones provisionales en los concursos de traslados del Magisterio, como todos los señalados en los ordenamientos legales de este carácter procesal, han de cumplirse rigurosamente, sin que quepan alegaciones de enfermedad—que en nada obstaría a que el interesado hubiera podido solicitar, aun guardando cama — u otras subjetivas circunstancias, que de ser admitidas alterarían la objetiva y general aplicación de estas normas establecidas en garantía de los particulares, a quienes directamente afectan y primordialmente del bien público a que van dirigidas, de conformidad con los principios legales y jurisprudencia establecidos en la materia;

Considerando que, por lo expuesto, no cabiendo admitir la pretendida justificación del hoy recurrente, en cuanto a su inactividad en el período de reclamaciones dentro del aludido plazo reglamentario, ha de deducirse la firmeza de la resolución de la Delegación Administrativa que adjudicara provisionalmente la discutida Escuela, y consiguientemente que la Orden ministerial recurrida, basada en el contenida Escuela, y consiguientemente que la Orden ministerial recurrida, basada en el contenido y firmeza de la consentida resolución se ajusta a derecho, por lo que procede sea mantenida en todas sus partes, determinando la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Murillo Murillo, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Manuel Murillo Murillo, súbdito costerricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Ismenia M. Sifré Martín, en súplica de que sus estudios totales de High School (Bachillerato), alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito británico don Paúl D. Leigh, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Héctor Manuel López Argüelles en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los

de expedición del título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ramiro Lagos Castro, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Ramiro Lagos Castro, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rector de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Osvaldo Héctor Ribas Apolo, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios osuperiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Armando de Hart García, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Armando de Hart García, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rector de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Martínez López, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Derecho aprobados en la Universidad de Lima, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden las asignaturas que a continuación se citan con abono de los correspondientes derechos de inscripción:

Introucción a las Ciencias Jurídicas por Derecho Natural. — Derecho Civil, Personal y Derecho Civil, Acto Jurídico por Derecho Civil (Introducción y Derecho de personas). — Derecho Penal, primero y segundo, por Derecho Penal. — Derecho Romano, primero y segundo, por Derecho Romano. — Derecho Constitucional y General del Perú, por Derecho Político (cuatrimestre, segundo y tercero). — Derecho Civil (Derechos reales), por Derecho Civil (Reales e Hipotecarios). Economía Política, por Economía Política. — Derecho Administrativo y Aduanero, por Derecho Administrativo (parte general) — Derecho Civil (Obligaciones) y Derecho Civil (Contratos), por Derecho Civil (Obligaciones y Contratos). — Derecho Civil Procesal y Derecho Procesal Penal, por todos los cursos del Derecho Procesal. Derecho del Trabajo, por Derecho del Trabajo. — Derecho Canónico y Público Eclesiástico, por Derecho Canónico. — Historia del Derecho Peruano, por Historia del Derecho Español (parte e Instituciones). — Debiendo aprobar y cursar las siguientes: Derecho Político Español y Extranjero. Derecho Internacional Público. — Derecho Administrativo (parte especial). Hacienda Pública (Principios y Derechos Fiscal). — Derecho Civil (Familia y sucesiones). — Derecho Mercantil.— Historia del Derecho Español (Privado, Penal y Procesal). — Derecho Internacional Privado y Filosofía del Derecho», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija y previo abono en un Instituto Nacional de Enseñanza Media de los derechos inherentes a los de expedición del vigente título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Análisis de Plásticos». — Don Francisco de A. Bosch Ariño.
2. «Teorías Electrónicas de la Química Orgánica».—Don José Ignacio Fernández Alonso.
3. «Estructura Molecular». — Don José Beltrán Martínez.
4. «Química Industrial».—Don Enrique Costa Novella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Tomás Quintero Guerra, Auxiliar temporal que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el mencionado expediente de depuración y, en su consecuencia, reintegrar al referido don Tomás Quintero Guerra en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, pero con pérdida de los haberes que no hubiera percibido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseña Universitaria.

AYUDANTES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Adelardo Caballero Gordo, Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Bolonia, con el fin de cursar estudios en el Real Colegio de San Clemente de los Españoles, durante seis meses, donde le ha sido concedida una beca a tal efecto,

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable emitido por el Decanato de la referida Facultad, ha resuelto conceder al señor Caballero Gordo la autorización que solicita, debiendo participarse a este Departamento la fecha en que el interesado comience a hacer uso de dicho permiso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES DE CLASES PRACTICAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Patología y Clínica Médicas, primero», cuyo titular señor Venero Montero se encuentra al frente de la primera cátedra de dicha enseñanza, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don José Luis Marenco Santana, a quien, de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 17 de diciembre de 1952 se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, que deja de percibir el titular, y efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgica» que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953 y en tanto se provee la plaza, mediante el reglamentario concurso - oposición, el Ayudante de Clases Prácticas don Salvador Peyrolón Catalán, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Estadística Matemática y Cálculo de probalidades» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente en tanto se provee, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Béjar Alamo, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada don Pío Bermejo García, Médico Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, el informe que sobre la misma ha emitido el Rectorado respectivo y lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1916, dictado en aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho solicitante la excedencia voluntaria en su cargo de Médico Radiólogo de la expresada Facultad, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don José Antonio Rodríguez Soriano le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949 y del que se posesionó con fecha 14 de febrero de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de febrero de 1953 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de febrero de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Emilio Gil Vernet le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949 y del que se posesionó con fecha 14 de febrero de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de febrero de 1953 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de febrero de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACULTAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Miguel Comenge Carpe, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Secretario de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para la anterior vacante a don Luis Miravitllas Millé, Catedrático de la misma Facultad y Universidad, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, único sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 17 del pasado mes de diciembre don Federico Alicart Garcés, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en disfrute de excedencia voluntaria, que dedica su actuación docente a la dirección de una Academia preparatoria para ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos, por la que solicita una nueva prórroga de la excedencia que tiene concedida;

Teniendo en cuenta continúa dedicado a la preparación de alumnos para ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la Ley de 27 de julio de 1918, y especialmente lo que estatuye su artículo cuarto, y la de 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia que solicita el señor Alicart Garcés.

Lo digo a V. I. para su ocnocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 12 del pasado mes de enero don Alonso Zamora Vicente, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en disfrute de excedencia voluntaria y en situación activa como Catedrático numerario de Universdad, por la que solicita una nueva prórroga de la excedencia que tiene concedida;

Teniendo en cuenta que sigue desempeñado su Cátedra en la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la Ley de 27 de julio de 1918, y especialmente lo que estatuye su artículo cuarta, y la de 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia que solicita el señor Zamora Vicente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia suscrita por don Benito Joaquín Lizana Plana, Profesor Auxilar numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza, don Benito Joaquín Lizana Planas, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1 de enero último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por don Angel Ferriz Lamana, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable nforme de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza, don Angel Ferriz Lamana, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1 de enero último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Ministerio» el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, totalizado en primero de enero del corriente año.

Los interesados que observen errores materiales, los pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho «Boletín» del Escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Escalafón General de Auxiliares Numerarios de Escuelas

Número Escalafón	Número Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*	*Forma de ingreso*
		PRIMERA CATEGORIA.—15 DOTACIONES, A 12.000 PESETAS			
1	1	D. Blas Becerra Valverde	3- 2-1883	Ciudad Real	Concurso
2	2	D. José Oramas Díaz Llanos	27- 9-1884	La Laguna	Concurso
3	3	D. Joaquín Carceller Bériz	16- 9-1844	Teruel	Concurso
4	4	D. Miguel Ortega Mocholí	1-10-1885	Valencia	Concurso
5	5	D. Rafael Campos de Loma	26-11-1887	Alicante	Concurso
6	6	D. Federico Fernández Sar	8- 7-1892	La Coruña	O. M.
7	7	D. Victoriano Cabrero Escolar	28- 6-1893	Segovia	R. O.
8	8	D. Manuel de Chía y Grassi	10- 5-1885	Barcelona	R. O.
9	9	D. Luis María Sanjuán Barbosa	4- 1-1896	Madrid	R. O.
10	10	D. Francisco Moyano Pascual	12- 1-1886	Barcelona	O. M.
11	11	D. Gabriel Briones Ferrero	3- 8-1897	Madrid	R. O.
12	12	D.ª Aurora Trigueros y de Burgos	2- 6-1893	Málaga	O. S.
13	13	D. José Fernández y Fernández	7-10-1888	Oviedo	R. O.
14	14	D. Vicente Juan Alarcón	8- 1-1884	Almería	O. S.
15	15	D. Juan García Zozaya	11-12-1897	Madrid	R. O.
		SEGUNDA CATEGORIA.—30 DOTACIONES, A 10.800 PESETAS			
16	1	D. Rafael Muñoz Yusta	26- 7-1895	Madrid	R. O.
17	2	D. Enrique Mérida Garrido	17- 1-1894	Málaga	O. S.
18	3	D. Baldomero Olay Tuya	1-11-1891	Oviedo	R. O.
19	4	D. José Miralles Vila	8- 4-1890	Valencia	Concurso
20	5	D. José Tous Lladó			
21	6	D. Augusto María Romero Echevarría	5-11-1891	Buenos Aires	R. C.
22	7	D. José María Oláiz Burbano	13-10-1883	Zaragoza	Concurso
23	8	D. José Pérez Cepeda	29- 6-1892	La Coruña	Concurso
24	9	D. Luis de Armiñán Oriozola	27- 1-1899	Madrid	Conc.Op.
25	10	D. José Urgoiti Gómez	23- 9-1885	Madrid	Concurso
26	11	D. Cosme Duñabeitia de la Mota	1- 8-1896	Bilbao	Concurso
27	12	D. Cándido Fernández-Erenchu	3-10-1893	Vitoria	Concurso
Excte.		D. Fidel Apodaca y Sáez de Buruaga	23- 4-1890	Vitoria	Concurso
28	13	D. Pedro Garau Armet	13- 1-1893	Palma de Mallorca	Concurso
29	14	D. Joaquín Verdaguer Travesí	6- 3-1895	Palma de Mallorca	Concurso
30	15	D.ª Cándida Aguirre González	26- 6-1888	Oviedo	Concurso
31	16	D. Teodoro Rosales Quevedo	26- 4-1889	Las Palmas	O. S.
32	17	D. Juan Lozano Rodríguez	15- 1-1897	Las Palmas	O. S.
33	18	D. Octavio A. Milego Díaz	17- 4-1893	Toledo	Concurso
34	19	D. José Vázquez Aceituno	8- 3-1892	Cádiz	Oposición
35	20	D. Tomás Alonso Arce	27- 9-1895	Cádiz	Conc.-Op.
36	21	D. Adolfo Rendón Sobrado	22- 7-1896	Cádiz	Conc.-Op.
37	22	D. Juan Salvador Bech	8-12-1889	Gerona	R. O.
Excte.		D. José Fernández Ruiz y Marín	27- 7-1896	Zaragoza	Conc.-Op.
38	23	D.ª Juana García Gonzalo	4-12-1897	Madrid	Concurso
39	24	D. Rafael Pérez Sánchez Pinedo	4- 8-1891	Avila	Conc.-Op.
40	25	D. Bartolomé Caballero Tejero	6- 2-1890	Huelva	Concurso
41	26	D. Joaquín del Olmo Rodríguez	29- 8-1894	Málaga	Concurso
Excte.		D.ª Trinidad Aizpurúa Mendiluce	27- 5-1899	San Sebastián	Concurso
42	27	D. Carmelo Viñals Torrent	17- 1-1890	Valencia	O. S.
43	28	D. Francisco Martín Alegre	8- 7-1898	Segovia	O. S.
44	29	D. José Tarí Navarro	13- 7-1889	Alicante	Concurso
45	30	D. Darío de la Puente y Escudero	5- 3-1893	Salamanca	Conc.Op.

de Comercio (Totalizado en primero de enero de 1953)

Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
3- 6-1908	Grupo tercero	Barcelona.	
12-11-1908	Grupo primero	Santa Cruz de Tenerife	Cambió de Cálculo a Geografía.
27- 7-1911	Grupo primero, Es. Sup.	Barcelona.	
16- 4-1912	Grupo sexto	Valencia.	
15- 4-1913	Grupo primero	Alicante.	
1- 5-1915	Grupo séptimo	La Coruña.	
13- 9-1915	Grupo octavo	Gijón.	
4-12-1916	Grupo cuarto	Barcelona.	
16- 4-1917	Grupo quinto	Madrid.	
9- 7-1917	Grupo séptimo	Barcelona.	
26- 7-1917	Grupo sexto	Madrid.	
18- 9-1917	Grupo séptimo	Granada.	
10- 1-1918	Grupo tercero, Leg. y S. Sociales	Madrid.	
9- 3-1918	Grupo octavo	Madrid.	
11- 8-1919	Grupo séptimo	Madrid.	
18-10-1919	Grupo quinto	Madrid.	
1- 4-1920	Grupo sexto	Málaga.	
22- 4-1920	Grupo primero	Oviedo.	
22- 4-1920	Grupo quinto	Palma de Mallorca.	
	Grupo primero	Palma de Mallorca.	
2- 9-1920	Grupo séptimo	Las Palmas.	
13-10-1920	Grupo segundo	Zaragoza.	
19-10-1920	Grupo octavo	La Coruña.	
6-11-1920	Grupo primero, Est. Sup. Geografía.	Madrid.	
5-12-1920	Grupo tercero	Madrid.	
1- 1-1921	Grupo tercero	Bilbao.	
1- 1-1921	Grupo segundo	Bilbao.	
1- 1-1921	Grupo sexto	...	Excedente O. 27-10-1946.
21- 1-1921	Grupo cuarto	Palma de Mallorca.	
15- 1-1921	Grupo sexto	Palma de Mallorca.	
21- 2-1921	Grupo séptimo	Gijón.	
9- 3-1921	Grupo primero	Las Palmas.	
9- 3-1921	Grupo cuarto	Las Palmas.	
15- 4-1921	Grupo séptimo	Valencia.	
17- 4-1921	Grupo tercero	Cádiz.	
17- 4-1921	Grupo octavo	Cádiz.	
17- 4-1921	Grupo cuarto	Cádiz.	
7- 5-1921	Grupo sexto	Barcelona.	
6- 6-1921	Grupo octavo	...	Excedente O. M. 10-7-1951.
13- 6-1921	Grupo séptimo	Santa Cruz de Tenerife.	
13- 6-1921	Grupo primero	Santa Cruz de Tenerife.	
14- 6-1921	Grupo primero	Huelva	Provisionalmente.
14- 6-1921	Grupo segundo	Sevilla.	
18- 6-1921	Grupo primero	...	Excedente en 22-3-1945.
9- 7-1921	Grupo segundo	Valencia.	
23- 8-1921	Grupo quinto	Alicante.	
24- 8-1921	Grupo quinto	Alicante.	
7- 9-1921	Grupo séptimo	Bilbao.	

Número Escalafón	Número Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*	*Forma de ingreso*
		TERCERA5 CATEGORIA.—60 DOTACIONES, A 9.600 PESETAS			
46	1	D. Ildefonso Pelayo Marín	20- 2-1896	Madrid	Real Orden
47	2	D. Mariano Gutiérrez Hemelgo	5- 8-1886	Valladolid	Concurso
48	3	D. Eduardo Berenguer Enríquez	27- 5-1885	Valencia	Concurso
49	4	D. Francisco Marqués Torres	5-10-1883	Granada	Conc.-Op.
50	5	D. Antonio León y Donaire	24- 5-1893	Málaga	Conc.-Op.
51	6	D. Gregorio Aramburu Oruezábal	8-10-1891	San Sebastián	Concurso
52	7	D. Moisés Lorenzo Díaz Caballero	4- 9-1891	Valladolid	Concurso
Excte.		D. José Botas Campo	10- 8-1896	León	O. S.
53	8	D. José R. Santoncildes Bilbao	21- 4-1901	Santander	O. S.
54	9	D. Juan Zaforteza Villalonga	23- 5-1894	Palma de Mallorca	Concurso
55	10	D. Pedro Casasús Cabezón	29- 3-1900	Logroño	Concurso
56	11	D. José Luis Fernández Mazorra	22- 4-1905	Cádiz	Conc.-Op.
57	12	D. Lorenzo Juan Mulet	23-12-1899	Las Palmas	Concurso
58	13	D. Enrique Ramírez Vizcaya	12- 9-1899	Las Palmas	Concurso
59	14	D. Sebastián Castro Díaz	22- 9-1888	Santa Cruz de Tenerife	Concurso
60	15	D. José María Izquierdo Linage	23- 3-1889	Burgos	R. C.
61	16	D. Moisés Vaquero Motos	26- 9-1903	Valladolid	R. C.
Excte.		D. Luis Corral y Feliú	26-10-1908	Madrid	Concurso
62	17	D. Manuel Pérez Uría y Mesa	16- 1-1885	Murcia	Concurso
63	18	D. José Antonio Pérez González	4- 2-1905	Murcia	Concurso
64	19	D. Francisco Macías Valero	25- 3-1906	Murcia	Concurso
65	20	D. José María Morellón Arteta	25- 9-1907	Zaragoza	Concurso
Excte.		D. Carlos Rodríguez Benito de Bedia	17-11-1895	Santander	Concurso
66	21	D. Antonio Aldasoro Gurtubay	7-10-1903	Santander	Conc.-Op.
Excte.		D. Aurelio Menéndez González	4- 8-1908	Oviedo	Concurso
67	22	D. Francisco Hernando Virginia	27- 3-1904	Zaragoza	Conc.-Op.
Excte.		D. Pedro Abalo Abad	14-11-1903	Pontevedra	Concurso
68	23	D. Rafael Bañuls Martínez	14- 8-1907	Alicante	Conc.-Op.
69	24	D. Augusto Butler y Genis	10- 9-1904	Cádiz	Conc.-Op.
70	25	D. José Luis Pérez Navarro	7-12-1892	Las Palmas	O. M.
71	26	D. Luis Arriaga y Agabo	21-12-1901	Cádiz	Conc.-Op.
72	27	D. Carlos Requejo Buet	28- 6-1902	Pontevedra	Conc.-Op.
73	28	D. José Luis Labra Beña	1- 5-1908	Valladolid	Conc.-Op.
Excte.		D. Pedro Mateos Campillo	20- 2-1895	Murcia	Concurso
74	29	D. Mateo Lorente Hernández	28-11-1903	Murcia	Conc.-Op.
		D. Agapito Beltrán Linares	20- 2-1905	Murcia	Conc.-Op.
75	30	D. Jerónimo Cabeza Elices	23- 7-1907	Palencia	Conc.-Op.
76	31	D. Daniel Calleja Meso	8- 1-1909		Conc.-Op.
77	32	D. Pedro Gaviria Zubeldia	21- 4-1898	Bilbao	Conc.-Op.
Excte.		D. Marcelino Martínez Morás	28-11-1895	La Coruña	Conc.-Op.
78	33	D. Amador González Puelles	22- 3-1911	Pontevedra	Conc.-Op.
79	34	D. Jesús de Tomás Igartúa	16- 1-1908	San Sebastián	Conc.-Op.
80	35	D. Rafael García Barbolla San Juan	31-12-1897	Cádiz	Conc.-Op.
81	36	D. Timoteo Morán Fernández	6- 7-1907	León	Conc.-Op.
Excte.		D. Isidoro Fernández González	20- 9-1909	La Habana	Conc.-Op.
82	37	D. Luis Cuervo y Jaén	5- 3-1911	Málaga	Conc.-Op.
83	38	D. Luis María Bilbeny Díaz	26- 9-1910	Barcelona	Conc.-Op.
84	39	D.ª María Luisa Fernández Huerta	15- 7-1905	Madrid	Oposición
Excte.		D. Luis Sanz Hernández	8- 8-1903	Zaragoza	Conc.-Op.
85	40	D. Eusebio Fuertes Fernández	30-11-1908	Madrid	Oposición
		D. Santiago Pérez Pons y Vea-Murgía	28- 9-1910	Vizcaya	Conc.-Op.
86	41	D. Ginés Puerto Cerdán	1-11-1903	Alicante	Conc.-Op.
Excte.		D. Ramón Sanchís Candela	9- 1-1909	Alicante	Conc.-Op.
87	42	D. José Luis Oscar Rodríguez-Airas y Asso	8- 2-1907	Logroño	Conc.-Op.
		D. Luis Alvarez Alvarez	7-10-1902	Oviedo	Conc.-Op.
88	43	D. Manuel Ramírez Garcés	13- 3-1909	Málaga	Conc.-Op.

Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
17-10-1921	Grupo sexto	Valladolid.	
17-11-1921	Grupo primero	Jerez de la Frontera.	
11- 1-1922	Grupo tercero	Valencia.	
14- 6-1922	Grupo primero	Málaga.	
14- 6-1922	Grupo octavo	Málaga.	
12-10-1922	Grupo quinto	San Sebastián.	
18-10-1922	Grupo segundo	Bilbao.	
18-10-1922	Grupo segundo	...	Excedente julio 1949.
18-10-1922	Grupo séptimo	León.	
3- 3-1923	Grupo tercero	Palma de Mallorca.	
12-12-1930	Grupo segundo	Gijón.	
11- 2-1931	Grupo séptimo	Cádiz.	
19- 2-1921	Grupo tercero	Las Palmas.	
25- 2-1931	Grupo octavo	Santa Cruz de Tenerife.	
25- 2-1931	Grupo tercero	Santa Cruz de Tenerife.	
28- 2-1931	Grupo quinto	Valladolid.	
28- 2-1931	Grupo cuarto	Valladolid.	
5- 3-1931	Grupo primero	...	Excedente 2-8-1935.
13- 3-1931	Grupo quinto	Cartagena.	
13- 3-1931	Grupo segundo	Cartagena.	
28- 3-1931	Grupo tercero	Cartagena.	
13- 4-1931	Grupo sexto	Zaragoza.	
22- 6-1931	Grupo tercero	...	Excedente 28-9-1947.
22- 6-1931	Grupo octavo	Santander.	
20- 7-1931	Grupo quinto	...	Excedente enero 1948.
30- 8-1931	Grupo cuarto	San Sebastián.	
25- 9-1931	Grupo cuarto	...	Excedente 24-5-1950.
23-12-1931	Grupo séptimo	Alicante.	
17- 3-1932	Grupo sexto	Bilbao.	
8- 7-1932	Grupo octavo	Las Palmas.	
29- 7-1932	Grupo séptimo	Sevilla.	
1-11-1932	Grupo segundo	Vigo	Pasó al grupo segundo del octavo.
1-11-1932	Grupo tercero	Vigo.	
12- 1-1933	Grupo segundo	...	Excedente 2-8-35.
8- 2-1933	Grupo sexto	Murcia.	
10- 2-1933	Grupo quinto	...	(Sin destino).
8- 3-1933	Grupo quinto	Bilbao.	
22- 5-1933	Grupo séptimo	León	(Provisional).
23- 6-1933	Grupo tercero	Bilbao.	
19- 7-1933	Grupo quinto	...	Excedente 26-7-1945.
19- 7-1933	Grupo segundo	Madrid.	
26- 8-1933	Grupo octavo	San Sebastián.	
5- 1-1934	Grupo quinto	Sevilla.	
6- 1-1934	Grupo segundo	León.	
9- 1-1934	Grupo cuarto	...	Excedente octubre 1944.
30- 1-1934	Grupo tercero	Pamplona.	
4- 6-1934	Grupo octavo	Barcelona.	
14- 6-1934	Grupo sexto	Madrid.	
11- 7-1934	Grupo quinto	...	Excedente en septiembre 1943.
23- 7-1934	Grupo sexto	San Sebastián.	
2- 1-1935	Grupo sexto	...	(Sin destino).
16- 1-1935	Grupo tercero	Alicante.	
16- 1-1935	Grupo sexto	...	Excedente 26-7-1945.
17- 1-1935	Grupo tercero	San Sebastián.	
28- 3-1935	Grupo tercero	...	Reingresado julio 1949, sin destino.
6- 4-1935	Grupo séptimo	Málaga.	

Número Escalafón	Número Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*	*Forma de ingreso*
89	44	D. Fernando de Galainena y Herreros de Tejada	13- 8-1905	Madrid	Conc.-Op.
Excte.		D. Emilio Puelles Vallejo	24- 5-1908	Alava	Conc.-Op.
Excte.		D. Eduardo Ansótegui Cámara	8- 8-1910	Vizcaya	Conc.-Op.
		D. Aureliano García García	26-12-1911	Madrid	Conc.-Op.
90	45	D.ª Clotilde Mateos Campillo	8-12-1912	Murcia	Conc.-Op.
91	46	D. Ernesto Salas Alcaraz	15-10-1898	Murcia	Conc.-Op.
92	47	D. Miguel Esteban Díez	8- 9-1886	Santander	Conc.-Op.
93	48	D. Francisco Pérez Martínez	10- 7-1907	La Coruña	Conc.-Op.
94	49	D. Julio Gómez Mur	27- 7-1904	Zaragoza	Conc.-Op.
95	50	D. Arturo Hernández Sánchez	19- 1-1913	Santa Cruz de Tenerife	Conc.-Op.
96	51	D. Vicente Tomás Pérez	24- 2-1909	Valencia	Conc.-Op.
97	52	D. Fernando Alba Quijano	12- 5-1903	León	Conc.-Op.
98	53	D. Alfredo Merino Marruedo	5- 1-1915	Madrid	Conc.-Op.
99	54	D.ª María Soler Romero	9-10-1894	Murcia	Conc.-Op.
Excte.		D.ª María de los Angeles Lens Seijo	27- 1-1907	La Coruña	Conc.-Op.
Excte.		D. Cecilio González de Vallejo	18- 4-1913	Madrid	Conc.-Op.
100	55	D. Joaquín García de Dios y Linares	27- 4-1901	La Coruña	Conc.-Op.
Excte.		D. José Viñes y Martorell	22-10-1904	Alicante	Conc.-Op.
101	56	D. Francisco García Sánchez	19-11-1895	Granada	O. M.
Excte.		D. Fernando Hervás Pérez	18- 6-1889	Murcia	O. M.
102	57	D. Luis Más Gil	10- 7-1902	Alicante	Conc.-Op.
103	58	D. Saturnino Bernedo Caso	17- 1-1889	Asturias	Concurso
Excte.		D. Jesús Herráiz de Cerdán	24-12-1903	Cuenca	Concurso
Excte.		D. Emilio Fernández Dickinson	7- 3-1905	Ciudad Real	Concurso
104	59	D.ª Elena Abad Conde y Sevilla	13- 6-1911	La Coruña	Concurso
105	60	D. Angel Aróspide Carrera	8- 1-1918	Guipúzcoa	
		CUARTA CATEGORIA.—50 DOTACIONES, A 8.400 PESETAS			
106	1	D. Joaquín Portero Seiquer	18- 4-1891	Murcia	Conc.-Op.
107	2	D. Jesús Alvarez Alvarez	28- 6-1907	Oviedo	Oposición
108	3	D. Benito Joaquín Lizana Planas	3- 4-1912	Zaragoza	Conc.-Op.
109	4	D. Angel Férriz Lamana	22- 5-1914	Zaragoza	Conc.-Op.
110	5	D. Carlos Téllez Malagotto	28- 2-1913	Cádiz	Oposición
		D. José González Puelles	25-10-1915	Pontevedra	Concurso
Excte.		D. Luis González Castro	23- 4-1917	Oviedo	Oposición
111	6	D. Gregorio Llobera Vicéns	17-10-1916	Baleares	Conc.-Op.
112	7	D. José María Busquets Ducet	29- 7-1908	Barcelona	Conc.-Op.
Excte.		D. Luis Felipe de Miguel Rubia	13- 2-1918	Madrid	Concurso
113	8	D. Ricardo Torres Sánchez	23- 3-1911	Murcia	Conc.-Op.
114	9	D. Fancisco Pérez Pons y Vea-Murguía	3- 7-1909	Bilbao	Conc.-Op.
Excte.		D. José Ramón Recio Améaga	20- 3-1910	Vizcaya	Conc.-Op.
115	10	D. Antonio Sabatel Alcázar	17-11-1884	Granada	Concurso
116	11	D. Manuel Pons Brunet	10- 3-1910	Huesca	Concurso
117	12	D. Pablo Peira y de Miera	15- 1-1894	Santander	Conc.-Op.
118	13	D. Raúl González Tortosa	8- 2-1894	Madrid	Conc.-Op.
119	14	D. José Felipe Hormaechea Villar	24- 9-1909	Puerto Rico	Conc.-Op.
Excte.		D. Manuel Carro González	8- 8-1911	Santander	Conc.-Op.
Excte.		D. José Odón Soto Anero	4- 4-1912	Santander	Conc.-Op.
Excte.		D.ª Elena Canales Canales	13- 8-1912	Santander	Conc.-Op.
120	15	D. Valeriano Carlos Gómez Martín	15- 9-1912	Santander	Conc.-Op.
121	16	D. Antonio Gallego Santos	10- 7-1911	Valladolid	Conc.-Op.
122	17	D. Ignacio de Lara García	19- 8-1911	Valladolid	Conc.-Op.
Excte.		D. Tomás Peribáñez Herrera	13-10-1916	Valladolid	Conc.-Op.
Excte.		D. Carlos Fernández Sanjurjo	18-10-1916	Santander	Conc.-Op.
123	18	D. Marcelino Sánchez Fernández-Peña	15-10-1892	Oviedo	O. S.
124	19	D. Rafael Martínez de los Reyes	2- 5-1913	Alicante	Concurso
125	20	D. Rufino Brea Melgarejo	17- 6-1914	Jaén	Concurso

Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
27- 5-1935	Grupo sexto	Madrid.	
1- 7-1935	Grupo cuarto	...	Excedente 19-11-1947.
3- 7-1935	Grupo cuarto	...	Excedente O. 13-10-1944.
19-10-1935	Grupo tercero	...	Reingresado en 23-2-52, sin destino.
15-11-1935	Grupo primero	Murcia.	
9- 3-1936	Grupo segundo	Murcia.	
3- 1-1936	Grupo sexto	Sevilla.	
10- 3-1936	Grupo sexto	La Coruña.	
12- 3-1936	Grupo cuarto	Zaragoza	Provisionalmente.
13- 3-1936	Grupo cuarto	Valencia.	
16- 3-1936	Grupo sexto	Valencia.	
18- 3-1936	Grupo primero	León.	
16- 6-1936	Grupo segundo	...	(Sin destino).
3- 7-1936	Grupo quinto	Murcia.	
11- 7-1936	Grupo primero	...	Excedente 14-4-1945.
5- 4-1937	Grupo tercero		Excedente 28-9-1945.
20- 6-1939	Grupo tercero	La Coruña.	
19- 2-1940	Grupo primero	...	Excedente 29-9-1947.
2- 3-1940	Grupo primero	Granada.	
7- 3-1940	Grupo segundo	...	Excedente 7-9-1945.
30- 4-1940	Grupo cuarto	Alicante.	
28- 5-1940	Grupo primero	Gijón.	
28- 5-1940	Grupo segundo	...	Excedente 10-3-1947.
28- 5-1940	Grupo cuarto	...	Excedente 17-10-1950.
28- 5-1940	Grupo primero	Ciudad Real.	
3- 6-1940	Grupo cuarto	Gijón.	
24- 6-1940	Grupo primero	Cartagena.	
29- 7-1940	Grupo tercero	Oviedo.	
29- 7-1940	Grupo primero	Zaragoza.	
29- 7-1940	Grupo quinto	Zaragoza.	
21- 8-1940	Grupo segundo	Jerez de la Frontera.	
26- 8-1940	Grupo octavo	...	(Sin destino).
25-10-1940	Grupo séptimo	...	Excedente 12-2-1948.
27-10-1940	Grupo primero	Palma de Mallorca.	
28-10-1940	Grupo primero	Barcelona.	
2-11-1940		...	Excedente.
27-11-1940	Grupo segundo	Barcelona.	
11-12-1940	Grupo segundo	Bilbao.	
11-12-1940	Grupo sexto	...	Excedente 26-7-1945.
31-12-1940	Grupo primero	Granada.	
31-12-1940	Grupo octavo	Granada.	
8- 1-1941	Grupo octavo	Santander.	
8- 1-1941	Grupo sexto	Santander.	
8- 1-1941	Grupo tercero	Santander.	
8- 1-1941	Grupo primero	...	Excedente 28-9-1945.
8- 1-1941	Grupo sexto	...	Excedente 26-7-1945.
8- 1-1941	Grupo segundo	...	Excedente diciembre de 1947.
8- 1-1941	Grupo séptimo	Santander.	
9- 1-1941	Grupo octavo	Valladolid.	
9- 1-1941	Grupo primero	Valladolid.	
9- 1-1941	Grupo segundo	...	Excedente 29-9-1945.
28- 1-1941	Grupo segundo	...	Excedente 26-7-1945.
26- 3-1941	Grupo tercero	Gijón.	
31- 3-1941	Grupo tercero	Almería.	
31- 3-1941	Grupo segundo	Almería.	

Número Escalafón	Número Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Naturaleza	Forma de ingreso
126	21	D.ª María Asunción Alvarez de la Llana ...	5 1-1905...	Valladolid	Conc.-Op.... ... ...
127	22	D. Juan López Ortega	15-10-1911...	Almería	Conc.-Op.... ... ...
128	23	D. Alberto Torres Limones...	20-12-1908...	Almería	Conc.-Op.... ... ...
129	24	D.ª María de la Concepción Landa García ...	1- 1-1914...	Pontevedra	Conc.-Op.... ... ...
130	25	D.ª María del Pilar Sáenz de Santa María y Olavarría	23-12-1918...	Madrid	Conc.-Op.... ... ...
131	26	D. Conrado Maluenda Hernández...	20- 2-1894...	Zaragoza	Conc.-Op.... ... ...
132	27	D. Francisco López Noriega	8-10-1901...	Barcelona	Conc.-Op.... ... ...
133	28	D. Rafael Romano Santaella	27- 3-1910...	Cádiz	Conc.-Op.... ... ...
134	29	D. Luis Ruiz Feliú	21- 8-1916...	San Sebastián	Conc.-Op.... ... ...
Excte.		D. Pedro Zubieta Gómez	15- 5-1918...	Santander...	Conc.-Op.... ... ...
135	30	D. Manuel Hidalgo Zuazua	17-12-1912...	Cádiz	Conc.-Op.... ... ...
136	31	D. Mauro Fermín García-Ochoa	11-11-1906...	Madrid	Conc.-Op.... ... ...
Excte.		D. Joaquín Cartero Martín	10- 3-1907...	Zaragoza	Conc.-Op.... ... ...
137	32	D. Higinio Suárez Pedreira	8-11-1893...	La Coruña	Conc.-Op.... ... ...
138	33	D. Ricardo Hodgson Lecuona...	30- 6-1914...	Santa Cruz de Teneirfe ...	Conc.-Op.... ... ...
139	34	D. Agustín Mirasol Godoy	24-11-1909...	Granada	O. M. ... ...
140	35	D. Paulino Abalos Cuervo	1- 2-1913...	Alava...	Conc.-Op.... ... ...
141	36	D. Ignacio Odriozola Mendizábal	6- 7-1916...	Santander...	Conc.-Op.... ... ...
142	37	D. Antonio Iglesias Seisdedos	26-11-1891...	Zamora	Conc.-Op.... ... ...
143	38	D. Francisco A. Reyna Pérez	4- 4-1899...	Las Palmas	Conc.-Op.... ... ...
144	39	D. Antonio Rojas Dorado	28- 3-1908...	Ciudad Real...	Conc.-Op.... ... ...
Excte.		D. Fausto de la Calle y García de la Parra.	18- 5-1913...	Ciudad Real...	Conc.-Op.... ... ...
145	40	D. Félix Parra Lázaro	6- 4-1906...	Sevilla...	Conc.-Op.... ... ...
Excte.		D. Carlos Castillo Vea-Murguía	14- 7-1919...	Vizcaya	Conc.-Op.... ... ...
146	41	D. José Ros Jimeno	2- 1-1898...	Valencia	Conc.-Op.... ... ...
147	42	D. Luis de la Cruz Rodríguez...	8- 1-1898...	Málaga	Conc.-Op.... ... ...
148	43	D. Eduardo I. Ocón Rodríguez	6- 6-1899...	Málaga	Conc.-Op.... ... ...
Excte.		D. Diego Martín Caballero	1- 5-1920...	Málaga	Conc.-Op.... ... ...
149	44	D. Francisco J. Brea Melgarejo...	18- 7-1915...	Jaén	Conc.-Op.... ... ...
150	45	D. Joaquín Sánchez Barba	13- 1-1908...	Murcia...	Conc.-Op.... ... ...
151	46	D. José María López Medina	20- 3-1907...	Murcia...	Conc.-Op.... ... ...
152	47	D. Luis Bernal del Río	21- 6-1910...	Cádiz	Conc.-Op.... ... ...
153	48	D. Mariano de Retegui Bensusán	11- 5-1914...	Cádiz	Conc.-Op.... ... ...
154	49	D. Vicente Vaya Genovés	16- 5-1914...	Valencia...	Conc.-Op.... ... ...
155	50	D. José Hernández Lozano	8- 6-1918...	Cádiz	Conc.-Op.... ... ...
		QUINTA CATEGORIA: 39 DOTACIONES, A 7.200 PESETAS			
156	1	D. Manuel García Borbolla San Juan	29- 6-1903...	Cádiz	Conc.-Op.... ... ...
157	2	D. Manuel Palacios Darmanín	5- 8-1919...	Segovia	Conc.-Op.... ... ...
158	3	D.ª Eulalia Rabanada y Fernández Marcote..	1- 8-1900...	Madrid	Conc.-Op.... ... ...
159	4	D. Salvador del Castillo y Gómez de Liaño	1-12-1897...	Salamanca	Conc.-Op.... ... ...
160	5	D. Antonio Vicéns Ramis	15- 4-1916...	Baleares	Conc.-Op.... ... ...
161	6	D. Antonio Gómez Tomás	1-11-1885...	Murcia	Conc.-Op.... ... ...
Excte.		D. José María Soto Giménez	31- 1-1916...	Santander	Conc.-Op.... ... ...
162	7	D.ª Juana Fernández Martínez	29-11-1920...	Pontevedra	Conc.-Op.... ... ...
163	8	D.ª María de la Concepción Aller Pavía... ...	8-12-1917...	León	Conc.-Op.... ... ...
Excte.		D. Norberto Cejas Zaldívar...	12- 2-1914...	Cádiz	Conc.-Op.... ... ...
Excte.		D. Emilio Casares Herrero	22- 5-1914...	Valladolid	Conc.-Op.... ... ...
164	9	D. Luis Cortejoso Villanueva...	12- 1-1914...	Valladolid	Conc.-Op.... ... ...
165	10	D. Emilio Medina Polo...	12- 9-1918...	Zaragoza	Conc.-Op.... ... ...
166	11	D. Tomás Andrés Alvarez	6-12-1920...	Valladolid	Conc.-Op.... ... ...
167	12	D.ª Teresa Pettenghi Estrada	3-11-1921...	Málaga	Conc.-Op.... ... ...
168	13	D. Virgilio Carro González	8- 8-1908...	Santander	Conc.-Op.... ... ...
169	14	D. Rafael Sande González	18-10-1912...	La Coruña	Conc.-Op.... ... ...
170	15	D.ª María Asunción Núñez Domenech	26-12-1909...	Barcelona	Conc.-Op.... ... ...
Excte.		D. Teodoro Flores Gómez	8-12-1920...	Vizcaya	Conc.-Op.... ... ...
Excte.		D. Jaime Busquets Mulet	24-11-1898...	Baleares	Conc.-Op.... ... ...

Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
9- 4-1941...	Grupo séptimo	Valladolid.	
16- 4-1941...	Grupo quinto	Almería.	
26- 4-1941...	Grupo primero	Almería.	
1- 5-1941...	Grupo segundo	La Coruña.	
5- 5-1941...	Grupo cuarto	Oviedo.	
23- 5-1941...	Grupo sexto	Barcelona.	
23- 5-1941...	Grupo sexto	Barcelona.	
23- 5-1941...	Grupo sexto	Barcelona.	
24- 5-1941...	Grupo séptimo	San Sebastián.	
26- 5-1941...	Grupo segundo	... ...	Excedente 26-7-1945.
30- 6-1941...	Grupo sexto	Madrid.	
10-11-1941...	Grupo tercero	Madrid.	
22-12-1941...	Grupo tercero	... ...	Excedente 28-9-1947.
20- 2-1942...	Grupo sexto	La Coruña.	
9- 4-1942...	Grupo segundo	Santa Cruz de Tenerife.	
1- 6-1942...	Grupo segundo	Granada.	
20- 6-1942...	Grupo segundo	Madrid.	
4- 7-1942...	Grupo segundo	San Sebastián.	
11- 7-1942...	Grupo sexto	Madrid.	
14- 7-1942...	Grupo sexto	Las Palmas.	
26- 8-1942...	Grupo segundo	Ciudad Real.	
26- 8-1942...	Grupo tercero	... ...	Excedente 8-9-1949.
5-10-1942...	Grupo segundo, Esp. Actuarial	Madrid.	
11-11-1942...	Grupo octavo	... ...	Excedente 28-9-1947.
3-12-1942...	Grupo primero, Esp. Actuarial	Madrid.	
23-12-1942...	Grupo tercero	Málaga.	
23-12-1942...	Grupo cuarto	Málaga.	
23-12-1942...	Grupo segundo	... ...	Excedente 29-11-1946.
30- 2-1943...	Grupo cuarto	Almería.	
18- 2-1943...	Grupo segundo	Murcia.	
19- 2-1943...	Grupo sexto	Murcia.	
25- 2-1943...	Grupo sexto	Cádiz.	
25- 2-1943...	Grupo sexto	Cádiz.	
1- 3-1943...	Grupo quinto	Valencia.	
6- 3-1943...	Grupo quinto	Cádiz.	
13- 3-1943...	Grupo tercero	Sevilla.	
13- 3-1943...	Grupo segundo	Valencia.	
2- 4-1943...	Grupo octavo	Salamanca.	
5- 8-1943...	Grupo primero	Salamanca.	
10- 4-1943...	Grupo séptimo	Palma de Mallorca.	
25- 5-1943...	Grupo cuarto	Cartagena.	
24- 7-1943...	Grupo cuarto	... ...	Excedente 23-9-1946.
24- 7-1943...	Grupo segundo	Oviedo.	
23- 9-1943...	Grupo séptimo	León.	
14-10-1943...	Grupo quinto	... ...	Excedente 28-9-1945.
18-11-1943...	Grupo sexto	... ...	Excedente 26-7-1945.
24-11-1943...	Grupo sexto	Valladolid.	
18-12-943...	Grupo cuarto	Zaragoza.	
20-12-1943...	Grupo cuarto	Madrid.	
6- 3-1944...	Grupo sexto	Cádiz.	
28- 4-1944...	Grupo cuarto	Santander.	
8- 5-1944...	Grupo quinto	La Coruña.	
4- 6-1944...	Grupo segundo	Barcelona.	
12- 6-1944...	Grupo primero	... ...	Excedente 28-9-1945.
21- 6-1944...	Grupo sexto	... ...	Excedente 1-1-1951.

Número Escalafón	Número Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	*Fecha de nacimiento*	*Naturaleza*	*Forma de ingreso*
Excte.		D. José Fernández Llamazares López	30- 1-1918	León	Conc.-Op.
Excte.		D. Miguel Adán Romero	29- 9-1911	Ciudad Real	Conc.-Op.
Excte.		D. Anselmo Carvajal Minguito	15- 9-1915	Ciudad Real	Conc.-Op.
171	16	D. Ricardo Espejo Aracil	17-10-1916	Valencia	Conc.-Op.
172	17	D. José María Guillén Serrés	26-11-1899	Madrid	Conc.-Op.
173	18	D. Andrés Pérez Geis	22- 7-1907	Barcelona	Conc.-Op.
174	19	D. Luis Kinder Tabernero	17-10-1917	Zaragoza	Conc.-Op.
Excte.		D. Antonio Miño Seoane	18-10-1897	La Coruña	Conc.-Op.
175	20	D. Lorenzo Gil Peláez	16- 8-1920	Logroño	Conc.-Op.
176	21	D. Juan López Ruiz	17-12-1915	Almería	Conc.-Op.
177	22	D.ª María Luz García Echevarría	6-10-1916	Cádiz	Conc.-Op.
178	23D	. José María Marra Rodríguez	31-12-1915	Pontevedra	Conc.-Op.
179	24	D. Emérito Paniagua Comendador			Conc.-Op.
180	25	D. Pedro Lluch Capdevila	27- 9-1912	Barcelona	
181	26	D. Antonio de Miguel Díez	22- 8-1908	Madrid	

(Quedan 9 dotaciones vacantes).

Profesores auxiliares que tienen concedida actualmente prorroga de vida

NOMBRE Y APELLIDOS	*Fecha de nacimiento*	*Fecha de jubilación*	*Fecha en que cumplirá veinte años de servicios*
D. Vicente Ayuso Barés	30-11-1877	30-11-1947	30- 6-1954
D. Santiago de Ascanio y Montemayor	12- 7-1879	12- 7-1949	12- 5-1953
D. José de Bustos Prevy	18- 8-1879	18- 8-1949	27- 4-1953
D. Francisco Wilhelmi Manzano	22- 7-1882	22- 7-1952	10- 5-1960

Madrid, 1 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

MUTUALIDADES Y COTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta razonada de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda, como premio a su actividad en pro de la previsión y el mutualismo escolar, las Medallas de Plata y Bronce a los señores que se mencionan:

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos en su continuada labor en favor de la Mutualidad Escolar y los Cotos Escolares, contribuyendo a la difusión y arraigo de estas instituciones, y que se han cumplido las formalidades establecidas por la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder la Medalla de Plata de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

ALBACETE. — Don Leopoldo Isla Cordero, Inspector de Enseñanza Primaria.

ALICANTE. — Don Manuel García Luquero, Inspector de Enseñanza Primaria.

ALMERIA.—Don Genadio Gavilanes Núñez, Inspector de Enseñanza Primaria.

BADAJOZ.—Don Agustín Pérez Trujillo, Inspector de Zona de Enseñanza Primaria.

BARCELONA.—Don Rogelio Delgado Mesa, Maestro Director M. E. «Nuestra Señora de los Angeles» de Barcelona.

CACERES.—Don Alfredo Fuertes de Sancho, Maestro nacional, fundador del Coto «San Eugenio» de Garrovillas, hoy Vocal de la Comisión Provincial.

CIUDAD REAL.—Don José Gutiérrez Ortega, Presidente de la Comisión Provincial.

CUENCA.—Don Rufino Cañada Soria, Secretario de la Comisión Provincial.

GRANADA.—Don Enrique Díaz Salmerón, Maestro Director de la M. E. «Paz» de Guejar Sierra.

LEON.—Don Toribio Tejerina Escanciano, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

LERIDA.—Doña Francisca Cortada Vilalta, Maestra Directora de la M. E. «Victoria» de San Antolí.

MADRID. — Don Manuel Sánchez y Aguilera ex Jefe del Servicio Nacional de Seguros Libres del I. N. P.; doña

Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
8- 7-1944...	Grupo tercero	... ...	Excedente 5-5-1949.
3- 8-1944...	Grupo segundo	... ...	Excedente 28-2-1947.
12- 8-1944...	Grupo tercero	... ...	Excedente 17-10-1946.
18- 9-1944...	Grupo tercero	Barcelona.	
21- 9-1944...	Grupo cuarto	Barcelona.	
21- 9-1944...	Grupo segundo, Esp. Mercantil... ...	Barcelona.	
21- 9-1944...	Grupo sexto	Barcelona.	
21-10-1944...	Grupo tercero	... ...	Excedente 22-5-50.
19-11-1944...	Grupo cuarto	Madrid.	
28-11-1944...	Grupo primero	Almería.	
1-12-1944...	Grupo sexto	Cádiz.	
15-12-1944...	Grupo octavo	Vigo.	
	Grupo cuarto	Salamanca.	
9- 1-1945...	Administración Económica	Barcelona.	
7- 5-1951...	Grupo primero	Madrid.	

oficial con arreglo al artículo 88 del reglamento de 7 de septiembre de 1918

AUXILIARIA O GRUPO	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
Grupo primero	Vigo	(Percibe sueldo anual de 2.500 ptas.).
Grupo sexto	as Palmas	(Sueldo anual de 5.000 pesetas).
Grupo sexto	Málaga	(Sueldo anual de 6.000 pesetas).
Grupo sexto	Granada	(Sueldo anual de 6.000 pesetas).

Rosa Rubio Sánchez, Maestra nacional jubilada.

MELILLA.—Don Joaquín Pérez Astete, Secretario de la Comisión Provincial.

MURCIA. — Don Vicente Medina Gambín, Secretario de la Comisión Provincial.

NAVARRA.—Doña Patrocinio Arrazubi Donazar, Maestra Directora de la M. E. «Sagrado Corazón de Jesús» de Satrústegui.

ORENSE.—Don Constantino Abella Rodríguez, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

PONTEVEDRA.—Don Olimpio Liste Naveira, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Doña Adelaida Pérez Alvarez, Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria, y don Jesús Cabrera Medina, Presbítero, Vocal de la C. P.

SALAMANCA.—Don Juan Jaén Sánchez, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

SEVILLA.—Don Manuel Fernández y Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria.

TARRAGONA. — Don José María Plana Batalla, Maestro Director de la M. E. «Cristo Rey» de La Pineda.

TERUEL. — Don Gerardo Martínez Argilés, Secretario de la Comisión Provincial.

TETUAN.—Don Miguel Baena Rodríguez, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la Zona del Protectorado; don José Paredes Mozas, Maestro Director de la M. E. «Asín Palacios» de Tetuán.

VALENCIA. — Don Elías Izquierdo Maronda, Secretario de la Comisión Provincial.

ZARAGOZA.—Don Mariano Tomeo Lacrué, Vocal de la Comisión Provincial.

Segundo. Conceder la Medalla de Bronce de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

ALBACETE.—Don Evaristo Madrigal Alexandre, Maestro nacional, Director de la M. E. «Padre Manjón» de Albacete; doña Soledad García Gómez, Maestra Directora de la M. E. «San Roque» de Almansa.

ALICANTE.—Doña Teresa del Rey Babaldón, Maestra Directora de la M. E. «La Esperanza» de Muro de Alcoy; don Antonio Climent Llorca, Maestro Director de la M. E. «La Infancia» de Beniardá.

ALMERIA. — Doña María Cacho Castrillo, Maestra Directora de la M. E. «Purísima oConcepción de María» de Turre, y don Manuel Molero Jiménez, Maestro Director M. E. «San Manuel» de Antas.

AVILA.—Don Tomás García Encinar, Maestro Director de la M. E. «San Gregorio el Grande» y «La Purísima», de Aldea del Rey Niño; don Máximo Roblado Herrero, Maestro Director de la M. E. de «Cervantes», de Palacios Rubios, y doña María del Pilar Martín Alonso, Maestra Directora M. E. «Jimena Blázquez» de Urraca Miguel.

BADAJOZ. — Doña María Purificación Iglesias Leal, Maestra Directora de la M. E. «Santa Teresa de Jesús» de Barcarrota, y don Benjamín Andrino Sánchez, Maestro Director de la M. E. «San Juan Bautista» de Higuera de Vargas.

BARCELONA. — Don Ricardo Barque Arnaldo, Jefe de la agencia I. N. P. en Villafranca del Panadés; doña Ana Soler Daniel, Maestra Directora de la M. E. «La Educadora» de Navás.

CACERES. — Don Jenaro Cajal de Gorbea, Maestro Director de la M. E. «Don Antonio Concha» de Navalmoral de la Mata; don Heraclio Pacheco Hernández, Maestro Director de la M. E. «Nuestra Señora de la Soledad» de Cuacos de Vera.

CIUDAD REAL.—Doña Carmen Martín Mirón, Maestra Directora de la M. E. «Calvo Sotelo» de Torralva de Calatrava; don Valeriano García Villaraco, Maestro Nacional Director de la M. E. «Calvo Sotelo», de Torralva de Calatrava.

CORDOBA.—Don Juan Osado y Osado, Maestro Director de la M. E. «San Gerardo María Mayela» de El Cañuelo, Priego de Córdoba; don Felipe Molinero Gómez, Jefe de la agencia I. N. P. en Priego de Córdoba.

CORUÑA.—Doña María Fernández ZAPATA. Directora de la M. E. «Nuestra Señora de la Merced».

CUENCA.—Doña Juliana Lucas López, Maestra Directora de la M. E. «San Pedro» de Cuenca; don José Montalvo Rodríguez, Maestro Director de la M. E. «La Infantil» de Horcajo de Santiago.

GERONA. — Don Eugenio García González, Jefe de la agencia I. N. P. en Ripoll.

GRANADA.—Doña Cosuelo Molina Fajardo, Maestra Directora de la M. E. «Nuestra Señora de la Paz»; don Francisco Andrade Salas, Maestro Director de la M. E. «Patriarca San José» de Alfacar.

GUADALAJARA.—Doña Pilar González Picazo, Maestra Directora de la M. E. «Florencia» de Villanueva de la Torre.

GUIPUZCOA. — Doña Donaciana García García, Directora de las MM. CC. «Santa Cecilia» y «San Antonio» de San Sebastián; don Eduardo Ruiz García, Maestro Director de la M. Catequística «Nuestra Señora de Yurre» de Tolosa; don Fulgencio Cavia Fiel, Maestro Director de la M. E. Catequística «José María Resusta» de Mondragón.

HUELVA.—Don Manuel Orta Núñez, Maestro Director de la M. E. «San Juan Baustista», de San Juan del Puerto; doña María del Carmen Medina Fernández, Maestra directora de la M. E. «Nuestra Señora de los Reyes», de Almonte.

HUESCA. — Don Fernando Olivera Cabezas, ex Secretario de la C. Provincial; don Luis Vidal Nivela, Maestro Director de la M. E. Berdúm.

JAEN.—Don Prudencio Hernández Reyes, Jefe de la Agencia del I. N. P. de Alcalá la Real.

LEON.—Don Eduardo Cureses de la Huerga, Vocal de la Comisión Provincial; don José de la Calzada Prieto, Maestro Director de la M. E. «De la Calzada Prieto», de Sancedo.

LERIDA.—Doña Teresa Rebull Solé, Maestra Directora de M. E. «Victoria», de San Antolí; doña María Gine Rosinach, Maestra Directora de la M. E. «Riqueza Infantil», de Torregrosa.

LOGROÑO.—Don Sixto Maiso Espiga, Maestro Director de la M. E. «San Pedro Mártir de Verona», de Anguciana; doña Valentina Cordó Sáinz, Maestra Directora de la M. E. «Santa María de la Asunción», de Villamediana.

LUGO.—Don Eulogio Alonso Alvarez, Maestro Director de la M. E. «San Salvador», de Ferreira-Otero del Rey.

MELILLA.—Doña Angeles Mercader Gómez, Maestra Nacional, Tesorera de la M. E. «Ave María», de Melilla; doña Ana Aragonés Cano, Maestra Nacional, directora de la M. E. «Nuestra Señora de la Victoria», de Melilla.

TETUAN. — Don Francisco Martín Simón, Maestro Director de la M. E. «Encarnación Moreno», de Tardist; doña Julita Pérez Giménez, Maestra Directora de la M. E. «Santa Teresa de Jesús», de Alcazarquivir.

MURCIA.—Don Rafael Pérez y Pérez, Maestro Director de la M. E. de «Nuestra Señora de la Consolación»; don José Hernández Rodríguez, Maestro Director de la M. E. «Nuestra Señora del Rosario», de Fuentelibrilla.

NAVARRA. — Don Norberto Bezunartea Lambreabe, Maestro Director de la M. E. «La Purísima», de Uroz.

ORENSE.—Don José Currais Gómez, Secretario de la C. P.; don Sergio Murais Collía, Maestro Director de la M. E. «Santa María de Esgos».

PALMA DE MALLORCA.—Don Rafael Rotger Jaume, Secretario de la C. P.; doña Sebastiana Lozano Mayor, Maestra Directora de la M. E. de Nuestra Señora de las Nieves», de San Miguel; doña María M. Solivellas, Maestra Directora de la M. E. «San Marcial», de La Cavaneta.

PONTEVEDRA.—Don Santiago López Somoza, Maestro Director de la M. E. «Santa María de Salceda», de Pajariña», Salceda de Caselas; doña Ana María Merino Hervella, Maestra Directora de la M. E. «Santa Teresa de Jesús», de Pontevedra; don José Alvarez Vijalde, Maestro Director de la M. E. «Santa María de Puentesampayo», de Puentesampayo.

SALAMANCA. — Don Desiderio Mateos Martín, Maestro Director de la M. E. «Joaquín Pérez Villanueva», de Tordillos; don Florencio Isidro Rodríguez, Maestro Director de la M. E. «Nuestra Señora de la Encina», de Cabezuela de Salvatierra.

SEVILLA.—Doña Adelaida Delgado, Maestra Directora de la M. E. «Nuestra Señora de Belén», de Pila; doña Mercedes Martínez de Francisco, Maestra Directora de la M. E. «El Santo Angel», de Carmona.

TARRAGONA. — Doña Filomena Brull, Maestra Directora de la M. E. «Santos Cosme y Damián», de Vandellós; doña Amalia Cardiel Alcántara, Maestra Directora de la M. E. «Nuestra Señora del Pilar», de Doraiguas.

TERUEL. — Don Santiago Gómez Pelarda, Maestro Director de la M. E. «San Roque», de Valderrobles; don Antonio Herrero Morales, Maestro Director de la M. E. «Rosendo Andín», de Formiche Alto.

TOLEDO.—Don Fulgencio Sánchez-Cabezudo Pabón, Maestro Director de la M. E. «San Sebastián», de Malpica de Tajo; don Emiliano de la Cruz Pérez, Maestro Director de la MM. EE. «Rodrigo Lobón» y «Nuestra Señora de Linares», de Torre de Esteban Hambrán; doña Milagros Sánchez Portalés, Maestra Directora de la M. E. «Nuestra Señora de la Asunción», de Alcolea.

VALENCIA. — Doña Pilar Hernández Esteban, Maestra Directora de la M. E. «Nuestra Señora de Pilar», de Valencia (Cabañal); don Juan Lázaro Crespo, Maestro Director de la M. E. «María Antonia Clavel», de Chelva.

ZARAGOZA.—Don Alfredo Borobio Gómez, Maestro Director de la M. E. «N. S. del Castillo», de Alarba; don Lorenzo Arbea Benedet, Maestro Director de la M. E. «San José», de Biota.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

CASA-HABITACION

Visto el escrito de don Jesús Francisco Martín Neila, Maestro Nacional de la localidad de Colmenar de Montemayor (Salamanca), en el que solicita se declare su derecho al percibo de la indemnización correspondiente por falta de vivienda desde su posesión en la Escuela hasta que le fué proporcionada casa-habitación;

Resultando que don Jesús Francisco Martín Neila fué designado en con-

curso de traslado Maestro de la Escuela unitaria de Colmenar de Montemayor (Salamanca), tomando posesión en 1 de septiembre de 1950, sin que el Ayuntamiento de la localidad le proporcionase vivienda ni le abonase indemnización sustitutiva, hasta el 5 de febrero de 1952, fecha en que le fué concedida vivienda;

Resultando que el Maestro interesado se vió obligado a abandonar la localidad por falta de alojamiento, no pudiendo prestar los servicios en la Escuela;

Resultando que el interesado solicita el abono de la indemnización correspondiente a los meses en que no le fué proporcionada vivienda;

Visto el Estatuto del Magisterio;

Considerando que, de conformidad al artículo 51 de la Ley y 176 del Estatuto del Magisterio, los Maestros Nacionales tienen derecho a vivienda, para él y sus familiares, que ha de ser proporcionada por el Ayuntamiento, y que éste se encuentra obligado a abonar la indemnización correspondiente a la localidad, a falta de vivienda, a menos que el Maestro solicita vivienda arrendada a costa del Municipio;

Considerando que el Ayuntamiento de Colmenar de Montemayor no facilitó al Maestro Nacional de la olcalidad don Jesús Francisco Martín vivienda ni indemnización al posesionarse de su destino, cumpliendo la obligación sólo desde el 5 de febrero de 1952, por lo que debe declararse que está obligado a bonar la indemnización supletoria desde la fecha de posesión, de 1 de septiembre de 1950 hasta la citada de 1952, con independencia de las medidas que pudieran adoppecto a la procedencia de que el Maestra dejase de prestar servicios en Escuela no clausurada, cuestión ajena a la que concretamente se plantea y ha de resolverse,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Maestro don Jesús Francisco Martín Neila tiene derecho al percibo de la indemnización por vivienda correspondiente al período existente entre el 1 de septiembre de 1950 y el 5 de febrero de 1952, la que deberá serle hecha efectiva por el Ayuntamiento de la localidad.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido error el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social al proponer la confirmación definitiva de la Maestra doña Daría Sáez Monasterio en la Escuela del Hogar de niñas «Antonio Menchaca» de Orduña (Vizcaya), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que la interesada no ha cumplido los dos años de provisionalidad exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto anular la confirmación definitiva de la Maestra doña Daría Sáez Monasterio, conferida por Orden ministerial de 15 de abril de 1952 en el citado Hogar, quien continuará prestando servicios, con carácter provisional, en el de «Isabel Clara Eugenia» de Hortaleza (Madrid), dependiente del mismo Patronato, conservando su Escuela de procedencia, de Arraya de Oca (Burgos), de la que es propietaria definitiva.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria de Madrid, Vizcaya y Burgos.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Raquel González Marín, Maestra Nacional de la Escuela de Villagonzalo Pedrnales, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Asunción Guitard García, Maestra Nacional de la Escuela de Lozova del Valle, provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Rodríguez López, Maestra Nacional de la Escuela de La Montaña, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la inte-

resada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Emeterio Fuertes Rodríguez, Maestro Nacional de la Escuela de Huerga de Frailes, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultaudo que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don Félix Guerrero García, Maestro Nacional de la Escuela de La Magdalena-S. Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultaudo que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Anita Fratarcangeli Cabo, Maestra Nacional de la Escuela de Vis-Amieva, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Trinidad Díez Gutiérrez, Maestra Nacional de la Escuela de Fresnedo de Valdellorma, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Milagros García Vidal, Maestra Nacional de la Escuela de Villanueva de la Tercia, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años

de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Sánchez González, Maestra Nacional de la Escuela de Huércal, provincia de Almería, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Velasco González, Maestra Nacional de la Escuela de La Ballota-Salas, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don José María Sancho, Mastro Nacional de la Escuela de Villamayor, provincia de Zaragoza, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultaudo que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

JUBILACIONES FORZOSAS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña María García Díez, Maestra Nacional de la Escuela de Barcelona, número 26 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 5 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación fozrosa por doña Remedios Casanovas Poch, Maestra Nacional de la Escuela de Mollet del Vallés, provincia de Barcelona, número 11.209 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada rio, ha dispuesto declarar jubilada a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Edicto por el que se concede audiencia pública 'en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza».—Pág. 5.464.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza».—Pág. 5.464.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Párvulos».—Página 5.464.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela».—Pág. 5.465.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza».—Pág. 5.465.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Marquesa de Pelayo». Página 5.465.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Aprobando obras de reforma en la cátedra de «Obstetricia» de lua Facultad de Medicina de Barcelona.—Pág. 5.465.

Aprobando la adquisición de material científico destinado a la Facultad de Medicina de Santiago. — Página 5.465.

Aprobando la adquisición de mobiliario destinado a la nueva Facultad de Medicina de Valencia.—Pág. 5.465.

Aprobando la adquisición de material científico destinado a la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.—Página 5.465.

Dirección General de Enseñanza Media. — Aprobando expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseza Media de Lérida.—Pág. 5.466.

Aprobando el proyecto de obras de reparación y consolidación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera disponiéndose que las obras se realicen por el sistema de administración.—Pág. 5.466.

Día 20 de noviembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 7 de noviembre de 1952 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase de este Ministerio a don Ursicinio Alvarez Suárez.—Pág. 5.488.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultas de 1950 de la Universidad de Oviedo. — Página 5.487.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 25 de octubre de 1952 por la que se asciende al Profesor de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa don Santiago Morera Ventalló.—Pág. 5.486.

Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado Encargado de curso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 5.486.

Otra de 25 de octubre de 1952 por la quese asciende al Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa don Daniel Blanxart Pedrals.—Pág. 5.487.

Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se asciende al Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa don Vicente Galcerán Escobet. — Página 5.487.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se dispone convalidación de estudios y conmutación de asignaturas del Bachillerato por las que integran el plan de estudios de la Escuela de Trabajo de León.—Pág. 5.475.

Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se transforma la disciplina de «Anatomía Artística» en la de «Perspectiva y Escenografía» en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.—Pág. 5.476.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se nombran, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de Carpintería Artística de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a los señores que se citan.—Pág. 5.476.

Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra a don Ramón Olleros Gregorio, Presidente de la Junta Central de Formación Profesional de Béjar.—Pág. 5.486.

Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se autoriza la constitución de un Patronato local de Formación Profesional, con carácter provisional, en Ceuta.—Pág. 5.487.

Otra de 31 de julio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir la plaza de Profesor Especial de Cerámica Artística, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca. — Página 5.488.

Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se confieren ascenso de escala en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios. — Página 5.488.

Sección de Construcciones Laborales.— Orden de 14 de octubre de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Málaga a don Eduardo de Burgos Carrillo. — Página 5.477.

Sección de Enseñanzas Laborales. — Orden de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona) a don Octavio Roca Ortiga.—Pág. 5.486.

Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Gabriel Ferrio Antich.—Pág. 5.487.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 3 de octubre de 1952 por la que se nombra a don David Fernández Guzmán, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio, con destino provisional en Valladolid.—Página 5.476.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se rectifica la de 4 de agosto último dejando sin efecto la Bolsa de Viaje concedida a la Escuela del Magisterio (Maestras) de Almería, asignándole las cinco mil pesetas a la de Maestros de dicha capital. — Página 5.484.

Sección de Construcciones Escolares.— Orden de 21 de julio de 1952 por la que se aprueba la reparación de cuartos de aseo y comedor en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Alicante.—Pág. 5.475.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Graus (Huesca) para construir una Mixta con vivienda en Las Ventas de Santa Lucía.—Pág. 5.480.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para construir dos Unitarias con vivienda en Ribera Baja.—Pág. 5.480.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Higuera de la Serena (Badajoz) para cons-

truir ocho viviendas en el casco, calle El Egido.—Pág. 5.480.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para construir dos Unitarias con viviendas en Cantera Blanca, La Pedriza.—Pág. 5.481.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Castelladral (Barcelona), en su agregado de Navás, para construir seis viviendas.—Pág. 5.481.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ricote (Murcia) para construir dos viviendas y dos Unitarias en Casco-Oeste. Página 5.481.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Lorca (Murcia) para construir una Escuela Unitaria con vivienda en Aguaderas.—Pág. 5.481.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Montamarta (Zamora) para construir seis viviendas.—Pág. 5.481.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Yecla (Murcia) para construir una Unitaria de niños y una vivienda en Raspay.—Pág. 5.482.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander) para construir una Unitaria de niñas en Anero.—Pág. 5.482.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuela del Magisterio y anejas de Cádiz.—Pág. 5.482.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Convoy de la Victoria» (Ceuta). — Página 5.482.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Teide (Las Palmas) para construir cuatro Unitarias en Calero-Fonda. — Página 5.482.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Torre del Valle (Zamora) para construir una Escuela Mixta en Paladines del Valle.—Pág. 5.483.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Imón (Guadalajara) para construir dos viviendas en el casco, calle de la Soledad.—Pág. 5.483.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Beniatjar (Valencia) para construir dos viviendas.—Pág. 5.483.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villeguillo (Segovia) para construir dos Escuelas Unitarias.—Pág. 5.483.

Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se autoriza la apertura de un hueco en la finca propiedad de don Antonino Guzmán Ruiz. — Página 5.485.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de las obras de construcción en Tarazona de la Mancha (Albacete).—Pág. 5.487.

Otra de 8 de noviembre de 1952 por la que se aprueban los presupuestos presentados por varias casas para instalación de mobiliario y adquisición de máquina multicopista con destino a Organismos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.488.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección del Tesoro Artístico.* — Orden de 7 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Pedro, de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importantes pesetas 59.973,15.—Pág. 5.476.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Convento de Santo Domingo, de Orihuela (Alicante) monumento nacional, importante 30.809,20 pesetas.—Pág. 5.483.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Valencia, monumento nacional, importante 29.507,93 pesetas. — Página 5.484.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Capilla de la Universidad de Cervera (Lérida), monumento nacional, importante 49.998,67 pesetas. Página 5.484.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de El Parral, de Segovia, ciudad monumental, importante 49.801,02 pesetas. — Página 5.484.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Iglesia de Torralba de Ribota (Zaragoza), monumento nacional, importante 39.496,87 pesetas.—Pág. 5.485.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro, en Soria, monumento nacional, importante 39.894,62 pesetas.—Pág. 5.485.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Iglesia Arciprestal de San Mateo (Castellón), monumento nacional, importante pesetas 47.836,05.—Pág. 5.485.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 13 de septiembre de 1952 por la que se concede un crédito de 18.000 pesetas para remunerar las seis Jefaturas de Sección creadas por Orden ministerial de 9 de junio último en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.—Pág. 5.475.

Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos la plaza de la Biblioteca Pública de Badajoz.—Pág. 5.475.

Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se aprueba el Reglamento por el que se ha de regir la «Mutualidad de Previsión del Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.—Pág. 5.477.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Archivos y Bibliotecas.* — Aprobando el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Archivo Histórico Provincial de Lérida.—Pág. 5.491.

Aprobando la adquisición de estanterías con destino al Archivo Histórico Nacional.—Pág. 5.491.

Día 21 de noviembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Asuntos Generales.* — Orden de 14 de noviembre de 1952 sobre conmemoración del aniversario de la fundación del S. E. U. — Página 5.503.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 10 de noviembre de 1952 por la que se constituye la Comisión Central de los Estudios de Enfermera.—Página 5.503.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Or-

den de 25 de octubre de 1952 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan. — Página 5.503.

Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 14 de octubre de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas.—Pág. 5.503.

Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se nombra a don Valentín Guerra Clemente, Profesor numerario de Alemán de la Escuela Central de Idiomas.—Pág. 5.503.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra a don José Luis León Fernández, Vocal de la Junta Central de Formación Profesional. — Página 5.501.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir una vivienda en Las Monjas.—Página 5.500.

Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se rectifica la de 19 de septiembre de 1952 sobre la cantidad líquida adjudicada a la contrata de las obras de construcción de las Escuelas de San Pedro de Batallanes-Las Nieves (Pontevedra).—Pág. 5.503.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se crean con carácter definitivo las Escuelas Nacionales que se detallán. Página 5.501.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se rectifican las Ordenes de creación provisional de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.—Pág. 5.502.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se rectifica la creación de Escuelas definitivas concedidas para el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Pág. 5.502.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 20 de octubre de 1952 por la que se constituye una Junta para el estudio de cuantas cuestiones plantee el funcionamiento del Teatro Real. — Página 5.501.

Sección de Tesoro Artístico. — Orden de 7 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en el anfiteatro de Itálica, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, importante pesetas 120.000.—Pág. 5.500.

Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Nicolás, de Granada, ciudad monumental, importante 99.966,59 pesetas.—Pág. 5.500.

Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), importante 69.987,58 pesetas. — Página 5.500

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Torija (Guadalajara), importante 40.444,09 pesetas. Página 5.501.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Acordando abrir un plazo de diez días para solicitar el ingreso en la Escuela Especial de Maestras de Internado. — Página 5.510.

Dirección General de Enseñanza Laboral. — Disponiendo la Provisión, en virtud de concurso-oposición libre, de la plaza de Profesor especial de «Carámica» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.—Pág. 5.511.

Aprobando la adquisición de maquinaria y herramientas con destino a la Escuela de Trabajo de Huelva.—Página 5.511.

Aprobando la adquisición de maquinaria y herramientas con destino a la Escuela de Trabajo de Baracaldo (Vizcaya).—Pág. 5.511.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 8 (marzo, 1953)

DEDICADO A PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

José María Cirarda: "La enseñanza de la Religión".

V. E. Hernández-Vista: "La enseñanza del Latín".

Luis Artigas: "Libros de texto en el Bachillerato".

Joaquín Tena: "La Enseñanza Media en números".

Gonzalo Anaya: "Hacia un nuevo Instituto".

Juan Roger: "La formación del Profesorado en la Enseñanza Media".

Antonio González Cobo: "Por una Enseñanza Media mejor".

Temas propuestos: "La enseñanza del Latín".

Miguel Siguán: "La orientación profesional en el Bachillerato".

Enrique Warleta: "La Enseñanza Media en la Argentina y en el Brasil".

Jaime Guasp: "Más reflexiones sobre la enseñanza del Derecho".

CRONICAS — CARTAS A LA REDACCION — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá. 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 16 de abril de 1953 — Número 30

B. 77

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETOS

Decreto de 20 de febrero de 1953 por el que se constituye la Comisión Nacional Española de la Unesco 687

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado. — Licencia por enfermedad. — Concediendo primera prórroga a la Sirviente del Grupo Escolar «Jardines de la Infancia», Amadora Canal Canal 688

Excedencia ilimitada. — Concesión a la Inspectora de orden y clase, Lucía Delfina Carriedo ... 688

Excedencia voluntaria. — Concesión a la Inspectora de orden y clase, Felisa Sáinz Martínez ... 688

Quinquenios. — Concesión a los funcionarios que se citan 688

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio. — Concesión de ingreso, con la categoría de Encomienda, a don Gaspar Gómez de la Serna 689

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Distrales de Carraledo». — Lugo. — Creando un Ropero Escolar y transmutando los fines de la precitada Institución 689

Fundación «Juan Fernández Feijóo».—Santiago de Compostela (Coruña). — Clasificándola como benéfico-docente de carácter particular 689

Sección de Recursos

Recurso de alzada. — Resolviendo el interpuesto por doña Mercedes Fernández González 690

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los realizados en los países que se mencionan a don Manuel Vélez Samaniego y seis señores más 691

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Nombrando para la Facultad de Medicina de Granada a don Francisco Gallegos Díaz 692

Cátedras. — Dictando normas en relación con la Orden de 3 de abril de 1952 sobre formación de Tribunales de oposición 692

Catedráticos. — Desestimando peticiones de abono de gastos por desplazamiento a los señores Iglesias Cubría y Sánchez Lasso de la Vega ... 692

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Salamanca 693

Encargos de enseñanzas. — Ceses y nombramientos en las Facultades que se expresan de los señores que se indican 693

Médicos de Guardia. — Nombrando para el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza, a don Jesús Barco Gracia 694

Médicos internos. — Nombrando provisionalmente para la Facultad de Medicina de Cádiz, a don Juan Vargas Labajos 694

Nombramientos en virtud de concurso-oposición a don José Manuel Laffón Sánchez Medina y otros, para la Facultad de Medicina de Sevilla. 694

Personal técnico-profesional. — Nombrando Ayudante temporal de Clínica de la Facultad de

Medicina de Madrid, don Rafael Martínez Unturbe ... 694
Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas. — Distribuyendo el crédito consignado para el de la Facultad de Ciencias de Madrid y sobre nombramiento de personal ... 694

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores adjuntos interinos. — Nombrando para el Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona, a don Alejandro Sanvicens ... 695
Profesores ayudantes retribuídos. — Expediente de capacidad.—Prorrogando la función docente a don Benito Pastor Pérez ... 695
Profesores de Educación Física. — Disponiendo ceses y nombramientos de los señores que se mencionan ... 695
Catedráticos numerarios. — Disponiendo se publique el Escalafón de los de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 695
Escalafón ... 696

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Nombrando Profesor interino a don Rafael León Palacios ... 700
Nombrando Profesor encargado de Curso, a don Julio Manero Bastarreche ... 700
Escuelas de Facultativos de Minas. — Profesorado. Nombrando, en virtud de concurso, a los Ingenieros de Minas, don José María de Urrutia y Llano y don Joaquín de Pedro San Gil, para el Centro de Bilbao ... 700
Escuelas de Peritos Industriales. — Nombrando Profesores encargados de curso para los Centros de Béjar y Gijón, a don Luis Montero Cortina y don Santos Camarero, respectivamente ... 700

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Desestimando la reclamación formulada por el Catedrático numerario, don Emilio Puelles Vallejo, en relación con su escalafonamiento ... 700

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones a Cátedras.—Listas definitivas de los aspirantes a las de «Lengua y Literatura Españolas» (Maestras) ... 701
Idem a las de «Pedagogía» (Maestras) ... 702
Idem a las de «Física, Química, Historia Natural», ecétera (Maestras) ... 702
Idem a las de «Filosofía», etc. (Maestras) ... 703
Idem a las de «Geografía e Historia» (Maestros) ... 704
Idem a las de «Física y Química», etc. (Maestros). 705
Profesores adjuntos. — Expediente de capacidad. Concediendo prórroga docente a don Miguel Siguán Pubill ... 705
Profesorado numerario femenino. — Corrida de escalas por jubilación de doña María Concepción Sánchez Madrigal. — Ascienda doña María Cebrián Fernández de Villegas y otras ... 705

Sección de Creación de Escuelas

Casa-habitación. — Indemnización. — Reconociendo el derecho a doña María Rosa Jiménez Alonso ... 706

Sección de Provisión de Escuelas

Consejos Provinciales y Comisiones Permanentes. Vocales no natos. — Nombramientos y confirmaciones.—Zaragoza ... 706
Escuelas de Régimen Especial. — Escuelas del Valle de Arán. — Anulando el nombramiento del Maestro don Manuel Riaza Romaguera ... 706

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concesión a don José Escribano Criado y catorce Maestros y Maestras más ... 706
Jubilaciones forzosas por edad reglamentaria. — Concesión a don Juan Bustamante Fernández y tres Maestros más ... 709

Sección de Escalafones del Magisterio

Resolviendo las peticiones de las señoras García Pascual, Navarro Simón y Antón Colino ... 710

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Fiesta del Libro de 1952. — Nombrando el Jurado que ha de seleccionar las obras presentadas al concurso entre editores anunciado con dicho motivo ... 711
Fundación «Carmen del Río».—Anunciando convocatoria de concurso para obtención de becas.
Anuncios oficiales ... 711
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 711

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETOS

En la Asamblea general celebrada en Paris en el pasado año, España fué admitida como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El Gobierno español suscribió la Convención constitutiva de dicho organismo, que fué originariamente firmado en Londres en dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y que en su artículo séptimo establece lo siguiente:

"Primero. Cada Estado miembro adoptará las disposiciones apropiadas a su situación particular, para asociar a los trabajos de la Organización a los principales grupos nacionales que se interesan en los problemas de la educación, de la investigación científica y de la cultura, preferentemente, constituyendo una Comisión Nacional en la que estarán representados el Gobierno y estos diferentes grupos.

Segundo. En los países en que existan las Comisiones Nacionales o los Organismos Nacionales de Cooperación cumplen un papel consultivo, en relación con su Delegación Nacional en la Conferencia General y con su Gobierno, para todos los problemas relacionados con la Organización.

La mayoría de los Estados miembros han organizado su propia colaboración en la forma recomendada por dicho artículo séptimo, recomendación que ha sido reiterada en varios acuerdos posteriores, principalmente en la Conferencia General de Florencia, de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo dictado la propia UNESCO diversas normas de principio sobre la organización, funciones y actividades más convenientes de dichas Comisiones Nacionales de Cooperación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se constituye una Comisión Nacional de Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo segundo. La Comisión Nacional quedará integrada por una Asamblea, un Comité Ejecutivo y un Secretariado.

Artículo tercero. La Comisión tendrá por funciones asesorar a las Delegaciones españolas en las conferencias generales de la Organización; estará en relación con las Comisiones y Organizaciones Nacionales de Cooperación de los restantes Estados miembros; velará, en el ámbito nacional, por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Conferencia General de la UNESCO; convocará, cuando lo juzgue oportuno, las instituciones nacionales y las personalidades directamente interesadas en los problemas de la educación, la ciencia y la cultura.

Artículo cuarto. La Asamblea de la Comisión Nacional de la UNESCO estará integrada por todos los miembros del Pleno de la Junta de Relaciones Culturales y veinte Vocales más, como máximo, designados por Orden conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Educación Nacional, y elegidos entre las personalidades relevantes en la esfera pública o entidades sociales representativas del mundo de la educación, de la ciencia y de la cultura.

Artículo quinto. La Asamblea será presidida por el Ministro de Educación Nacional. En su primera reunión elegirá la Asamblea a dos Vicepresidentes, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo sexto. Los Vocales de designación ministerial desempeñarán el cargo durante cuatro años, pero no cesarán, sin embargo, los que estén designados por razón de su cargo de no haber sido sustituídos en el mismo.

Artículo séptimo. La Asamblea se reunirá de modo ordinario para conocer el proyecto de programa preparado por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, que ha de ser sometido a la Conferencia General de dicha Organización. También se reunirá la Asamblea después que la Conferencia General haya establecido el programa a seguir en el bienio siguiente. De modo extraordinario se reunirá la Asamblea siempre que el Comité Ejecutivo lo considere oportuno.

Artículo octavo. El Comité ejecutivo de la Comisión Nacional quedará constituído por los siguientes miembros:

a) Un Presidente y Vicepresidente designados de común acuerdo por los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional.

b) Dos representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, dos del Ministerio de Educación Nacional y dos del Ministerio de Información y Turismo.

c) La Secretaría del Comité Ejecutivo quedará a cargo del Secretariado de la Comisión Nacional.

Artículo noveno. El Comité Ejecutivo tendrá como funciones el asegurar la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional en los intervalos de las sesiones de la Asamblea; estudiar los proyectos de programa y presupuesto establecidos por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, que habrán de ser sometidos a la Conferencia General, y preparar con este objeto un informe para la Asamblea de la Comisión Nacional. Este informe debe ser distribuído entre los miembros de la última con tiempo suficiente para que pueda ser convenientemente estudiado en la Asamblea General. También podrá el Comité Ejecutivo convocar de modo extraordinario la Asamblea General.

Artículo décimo. El Comité Ejecutivo se reunirá de modo ordinario dos veces al año, y de modo extraordinario siempre que la importancia de los asuntos lo requiera.

Artículo undécimo. El Secretariado estará compuesto por un Secretario, designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y un Secretario Adjunto, por el Ministerio de Educación Nacional. La Dirección de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores tomará las medidas necesarias para facilitar al Secretariado el desempeño de su labor.

Artículo duodécimo. La Comisión Nacional, a través del Comité Ejecutivo, podrá crear comisiones, subcomisiones y grupos de trabajos para el mejor desarrollo de su labor, y podrán ser convocadas a este fin personas de reconocida autoridad en las diversas materias, aunque no fueran miembros de la Comisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,

LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. del E." de 7 de abril.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia de Amadora Canal y Canal, Sirviente del Grupo Escolar «Jardines de la Infancia» de Madrid, en solicitud de un mes de licencia por causa de enfermedad;

Visto el certificado facultativo que acompaña y el informe del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha resuelto conceder a la mencionada Sirviente un segundo mes de licencia con medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

EXCEDENCIA ILIMITADA

Vista la instancia suscrita por Lucía Delfina Carriedo y Abadía, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Joaquín Costa» de Madrid, en situación de excedencia voluntaria, solicitando la excedencia ilimitada por servir otro cargo al Estado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Vista la instancia suscrita por doña Felisa Sainz Martínez, Inspectora de orden y clase en el Grupo Escolar «San Bartolomé» de Madrid, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría ha resuelto, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la mencionada funcionaria la excedencia voluntaria en el cargo que desempeña por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente que se instruye en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado Antolín Izquierdo Romo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo y, en su virtud, disponer que se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 3 de febrero del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Mozo-Bombero del Archivo General de Simancas Juan Alvarez Zurro,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 16 de septiembre de 1952 y con efectos económicos de la msima fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Inspectora de alumnas del Conservatorio de Música de Madrid, Isabel Peña Hernando,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se la acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 23-11-52 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S, muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Preparador de Zoología del Museo Nacional de Ciencias Naturales Manuel García Llorens,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 25 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 1-1-51 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Almería María Caparros Muñoz,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 6 de diciembre de 1952 y todos con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Valencia Vicenta Crespo San Rafael,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con

cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 3 de diciembre de 1952 y efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1952. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en al letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gaspar Gómez de la Serna Scárdvodi,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "DIESTRALES DE CARRALEDO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 17 de agosto de 1949 fué aprobada la transmutación de fines de la Fundación «Diestrales de Carballedo» (Lugo), de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Beneficencia de dicha provincia;

Resultando que por dicha transmutación los fines que había de cumplir la Obra pía citada eran los de sostener clases complementarias de enseñanza agrícola en la Escuela nacional de Casares, y de enseñanza del hogar en la Escuela de San Mamed, ambas Escuelas pertenecientes al Ayuntamiento de Carballedo;

Resultando que, según informa la Junta de Beneficencia, una vez reglamentada dicha transmutación, lo que tuvo lugar por Orden ministerial de 13 de junio de 1950, se implantaron los nuevos fines a que se ha hecho referencia, con resultado totalmente negativo, hasta el punto que la referida Junta manifiesta que puede considerarse fracasada la experiencia llevada a cabo en las dos citadas Escuelas, debido a que en la de Casares, convertida en Escuela nacional mixta, y servida por una Maestra, no fué posible implantar las clases de enseñanza agrícola, y en la de San Mamed, por el escasísimo número de alumnas matriculadas a las clases de enseñanza del hogar, se hacen éstas innecesarias, no compensando sus frutos los gastos que suponen su sostenimiento;

Resultando que, por todo ello, la Junta de Beneficencia propone una nueva inversión de las rentas en forma más eficaz al buen régimen escolar y, en consecuencia, solicita una nueva transmutación de fines a base de que las rentas se apliquen al sostenimiento de un ropero escolar en cada una de las referidas Escuelas, destinando a cada una de ellos 2.500 pesetas anuales, y las 600 que restan de las rentas del capital fundacional, a material escolar para ambos Centros docentes;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la propuesta de la Junta de Beneficencia, por las razones anteriormente expuestas, está perfectamente justificada, procediéndose en consecuencia la nueva transmutación de fines de la Fundación de que se trata, toda vez que las clases complementarias de enseñanza agrícola y enseñanzas del hogar no han sido posibles, tal y como se proyectó en la transmutación de fines aprobada en 17 de agosto de 1949;

Considerando que la existencia de un ropero escolar a favor de las Escuelas de Casares y San Mamed puede ser de gran beneficio para la enseñanza y constituye un fin docente de carácter benéfico muy en armonía con el espíritu que informó e inspiró la Fundación, remediando los numerosos casos de necesidad existentes en las parroquias a que pertenecen dichas Escuelas y estimulando la asistencia a las mismas de los niños de ambas;

Considerando que, por el contrario, no está justificada la propuesta complementaria relativa a la inversión de parte de las rentas en material escolar, puesto que las dos Escuelas de referencia, por su carácter de Escuelas nacionales, tienen consignación de material con cargo al presupuesto de este Ministerio, por lo que parece más conveniente que la suma de 600 pesetas anuales quede de momento sin aplicación, debiendo estudiar la Junta la conveniencia de destinar dicha cantidad a la adquisición periódica de títulos de la Deuda para incrementar el capital fundacional, haciendo posible por dicho aumento la ampliación futura de los fines fundacionales;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver el expediente de que se trata, a tenor de lo establecido en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos legales complementarios, a tenor de lo establcido en el artículo 54 de la en relación con los artículos 40, 41 y 42 de la citada Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de agosto de 1949, por la que se aprobó la transmutación de fines de la Fundación «Diestrales de Carballedo», Ayuntamiento del mismo nombre (Lugo), y en su lugar disponer que las rentas fundacionales se apliquen al sostenimiento de un ropero escolar en cada una de las Escuelas nacionales de Casares y San Mamed, del citado Municipio, destinando a cada uno de ellos 2.500 pesetas anuales.

Segundo. Ordenar a la Junta de Beneficencia de Lugo que estudie nuevamente la aplicación que deba darse a las 600 pesetas que restan de las rentas fundacionales, por si fuese conveniente su destino en títulos de la Deuda, con objeto de aumentar el capital fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "JUAN FERNANDEZ FEIJOO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por resolución del Ministerio de Hacienda, comunicada a este Protectorado en 30 de noviembre de 1951, fué aprobada la liquidación del caudal relicto don Juan Fernández Feijoo, vecino que fué de Santiago de Compostela (La Coruña), fallecido sin testamento, ni sucesores legales, distribuyéndose el haber hereditario, en total 15.945,15 pesetas, conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 15 de noviembre de 1918, en la forma siguiente:

a) Una mitad para Beneficencia, y

b) Otra mitad para el Ministerio de Educación, con destino a las instituciones públicas docentes que se determinen por dicho Departamento;

Resultando que, por Orden de este Ministerio, fecha 5 de enero de este año, se dispuso que por la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña se hiciesen efectivas en la Delegación de Hacienda de dicha capital las pesetas 7.957,57 a que ascendía la participación correspondiente a fines benéfico-docentes, disponiéndose asimismo que dicha suma fuese invertida seguidamente en títulos de la Deuda pública del Estado para la debida dotación de la Obra pía que quedaba constituída por la referida Orden, cuyo expediente de clasificación debía ser iniciado reglamentariamente;

Resultando que en cumplimiento de la expresada Orden, la Junta de Beneficencia realizó las gestiones pertinentes para el cobro de la cantidad a que se ha hecho referencia, la cual ha sido invertida en una inscripción nominativa de la Deuda del Estado, al 4 por 100, por un capital nominal de 9.000 pesetas, a favor de «Fundación benéficodocente instituída por el Ministerio de Educación Nacional en nombre y memoria de don Juan Fernández Feijoo»; habiéndose iniciado el expediente de clasificación y concedido audiencia en el mismo por edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña del día 31 de mayo último;

Resultando que por la referida Junta se informa favorablemente la clasificación a que se alude, haciendo constar que por encontrarse la Institución huérfana de representación legal, procede que la designación de patronos se haga por este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), regla octava, del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación instituída por este Ministerio en memoria de don Juan Fernández Feijoo reúne las condiciones legales establecidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 para su consideración como benéficodocente, por cuanto que se trata de un capital destinado a fines docentes;

Considerando que, por ello, a este Ministerio incumbe ejercer el Protectorado sobre la misma, con las facultades y atribuciones que en el citado Real Decreto se le reconocen, así como las determinadas en la Instrucción de 24 de julio de 1913, previa su clasificación por el mismo como de Beneficencia particular;

Considerando que dicha clasificación es procedente, ya que la Institución de que se trata podrá cumplir con el objeto específico que en su día se le señale, sin necesidad de ser socorrida con fondos públicos, por lo que se cumple el requisito fundamental exigido en el artículo 44 de la Instrucción antes citada;

Considerando que, de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Beneficencia, se debe proceder al nombramiento de Patronato de dicha Institución, con objeto de que por el mismo se estudie y proponga a este Ministerio el destino que deba darse a la renta del capital fundacional, sobre la base ya establecida de que se ha de atender al sostenimiento de fines benéficodocentes, cuya reglamentación deberá efectuar el aludido Patronato;

Considerando que dadas las circunstancias especiales que concurren en esta Institución, la designación de patronos debe recaer en autoridades o personas con residencia en Santiago de Compostela, vinculados a servicios dependientes de este Ministerio, pareciendo la más indicadas aquellas que, por razón de su cargo, más directamente puedan atender al desenvolvimiento de la Institución, sin que, de momento, se deba efectuar nombramiento alguno, por desconocerse si los posiblemente nombrados habían de aceptar o no el cargo; dificultad que se puede salvar mediante el nombramiento de un Patronato interino, cuya misión habrá de ser la de estudiar y proponer a este Ministerio, dentro de las orientaciones arriba marcadas, las personas que definitivamente hayan de encargarse del gobierno y administración de esta Obra pía.

Considerando que tal designación interina debe recaer en la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña, como en casos similares se ha establecido por este Ministerio;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios no habiéndose formulado protestas ni reclamaciones;

Considerando, por último, que es conveniente anticipar, el régimen jurídico a que en su día habrá de someterse el Patronato que se nombre, que ha de ser el normal establecido en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 (artículo 14) con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéficodocente de carácter particular la Fundación instituída por este Ministerio en memoria de don Juan Fernández Feijóo, vecino que fué de Santiago de Compostela, cuya finalidad docente se determinará apropuesta del Patronato que en su día se nombre por este Ministerio.

Segundo. Nombrar Patrono interino de dicha Institución a la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña, sin más facultades que la de estudiar y proponer a este Ministerio la constitución del Patronato en propiedad de dicha Obra pía, a base de que los señores propuestos estén vinculados, por razón de sus cargos, a servicios culturales o de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Tercero. Establecer que el aludido Patronato, una vez nombrado, habrá de ejercer sus funciones conforme a las normas generales contenidas en el artículo 14 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, con la obligación expresa de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado.

Cuarto. Autorizar a la Junta de Beneficencia para que, hasta tanto se normalice la situación de esta Obra pía perciba los intereses del capital fundacional, que quedarán en depósito de la misma hasta que tome posesión el Patronato propietario.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda), a los efectos reglamentarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Fernández González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de julio de 1952;

Resultando que la Maestra doña Mercedes Fernández González, con destino en la provincia de Lugo, fué sometida a expediente gubernativo por supuesto abandono de destino; cesando provisionalmente en su Escuela el 28 de abril de 1951, siéndole nombrada el 11 de junio siguiente una sustituta (los haberes de la cual fueron abonados, por acuerdo de la Delegación Administrativa de Lugo, con cargo a los presupuestos para sueldos de Maestros Nacionales pertenecientes a lo Escalafones generales del Magisterio), que cesó el 14 de noviembre del mismo año, una vez que el expediente de referencia fué resuelto con imposición a la señora Fernández González de la sanción de apercibimiento;

Resultando que la Maestra nombrada percibió íntegramente sus haberes desde el 29 de abril al 10 de junio de 1951, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de julio de 1952, la que resolvió al mismo tiempo que respecto de los haberes correspondientes al tiempo comprendido entre el 11 de junio y el 14 de noviembre de 1951 sólo se reconocía a la interesada el derecho al abono de las diferencias entre lo que le correspondía como sueldo y lo que fué percibido por la Maestra sustituta, habiéndose interpuesto contra dicha Orden, en tiempo hábil, por la señora Fernández González el presente recurso de alzada con la súplica de que le sea reconocido el derecho al percibo de la integridad de sus haberes desde el 11 de junio al 14 de noviembre de 1951;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en el artículo 202, párrafo tercero, del Estatuto del Ma-

gisterio, se establece que las suspensiones de empleo y sueldo se acordarán «a reserva de lo que resulte del expediente», por lo que habiendo consistido sólo en apercibimiento la sanción impuesta a la recurrente no debe derivarse para ella de esta sanción perjuicio económico;

Considerando que a la misma consecuencia se llega, en vista de lo que dispone el párrafo primero del artículo 203 del estatuto, el cual establece respecto de los Maestros procesados que en el caso de que fuesen absueltos tendrán derechos a los haberes dejados de percibir, precepto que indudablemente se inspira en un principio que por su naturaleza debe entenderse de aplicación a los Maestros sometidos a expediente gubernativo resuelto sin imposición de sanción económica;

Considerando que, por lo expuesto, no puede considerarse aplicable al presente caso el principio de que la retribución de los empleados públicos es la contrapartida de servicios efectivamente prestados, tanto menos cuanto que la propia Administración ha venido a admitir a través de la Orden recurrida en alzada el derecho que en el principio tiene la recurrente a los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión;

Considerando que, dado lo anterior, la única cuestión a resolver es la de si por el hecho de haber sido retribuída la sustituta de la recurrente en la forma consignada en el resultando primero debe entenderse que existe obstáculo legal para reconocer a la señora Fernández González el derecho a las cantidades dejadas de percibir;

Considerando que el presupuesto de gastos del Departamento para 1951, en su capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto quinto, se consigna un crédito para el pago «de sustitutos de los Maestros tuberculosos y demás sustituciones legales»; que, por (como dice en su informe la Sección de Incidencias del Magisterio), los haberes de la sustituta debieron haberse abonado con cargo a la citada partida presupuestaria, y que, dado el carácter de esta partida (cuya finalidad es retribuir sustituciones, es decir, desempeños temporales de cargos por los cuales hay asignada otra retribución a los sustituídos), la estimación del presente recurso no habrá de implicar la anormalidad que supone en principio una dualidad de retribuciones por mismo cargo,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Manuel Vélez Samaniego, en súplica de que se le convaliden en España los estudios totales de Arquitecto alcanzados en su país y los informes de los organismos competentes,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios totales de arquitecto alcanzados en Chile por el súbdito de dicho país don Manuel Vélez Samaniego se convaliden en España, sin efectos profesionales, por el interesado súbdito extranjero, previa aprobación de un examen de reválida y del ejercicio final de proyecto de edificio o monumento que se le fije; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Arquitectura española que libremente elija, donde abonará, además, los derechos de inscripción correspondientes de los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Luis Walker Tizol, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de incripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Adolfo Blassino Alvarado, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de incripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Jesús José Trabazo Calviño, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzado en Argentina por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Centro oficial argentino, se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, debiendo el señor Trabazo Calviño abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes de los estudios que se le convaliden, más los

de expedición del oportuno título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Corripio Pérez, en súplica de que sus estudios totales de Bachillerato argentino se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Oscar Santos Dizón, súbdito filipino, en súplica de que el título de High School, en virtud de Convenio, se le incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de High School, alcanzado en su país por Oscar Santos Dizón, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Javier Puerta Gómez Salazar, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller colombiano, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia y El Panamá, acuerda que el título de Bachiller superior, alcanzado en Colombia por don Javier Puerta Gómez Salazar, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado, en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumno interno de la Facultad de esa Universidad a don Francisco Gallego Díaz, adscrito a la Sección de Anatomía, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años

Madrid, 31 de enero de 1953.—El Director general, *J. Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida en la aplicación de los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, sobre nombramiento de Tribunales para oposiciones a cátedras, aconseja dictar una disposición complementaria de la Orden de 2 de abril de 1952, que establezca normas para supuestos posibles en la designación automática de vocales, evitando al máximo las dudas y reclamaciones sobre la constitución de Tribunales.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de abril de 1952 será de aplicación siempre que correspondiese la designación por turno de rotación, aunque ésta no pueda efectuarse por tomar parte en las oposiciones de que se trate el Catedrático que debería ser nombrado, o por cualquier otra causa de incompatibilidad.

2.º La designación de Vocales titulares y suplentes se hará con sujeción absoluta al turno de rotación entre los Catedráticos que existan en los respectivos tercios al momento del nombramiento de los Tribunales, cualquiera que hayan sido las consecuencias de las sucesivas divisiones semestrales del escalafón.

3.º En los casos en que no hubiere Catedráticos en uno o dos tercios, rrespondiente al tercio o tercios en que se nombrara el Vocal propietario configuren Catedráticos. Los demás Vocales se designarán de acuerdo con la norma quinta del artículo primero de la Orden de 2 de abril de 1952. Del mismo modo se procederá para la designación de los Vocales suplentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 4 abril.)

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: En la instancia de don Manuel Iglesias Cubria, nombrado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1952, Catedrático de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, reclamando el abono de los gastos de desplazamiento a la ciudad de La Laguna, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento respecto a petición análoga formulada por el también Catedrático de dicha Universidad don José Sánchez Lasso de la Vega,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de don Manuel Iglesias Cubria, por no concurrir en su caso las condiciones de traslado forzoso reconocidos en el Decreto de 7 de julio de 1949 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En la instancia elevada por don José Sánchez Lasso de la Vega, nombrado Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1952, reclamando el abono de los gas-

tos de desplazamiento a la ciudad de La Laguna, la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido el siguiente dictamen:

«La solicitud de don José Sánchez Lasso de la Vega, Catedrático de la Universidad de La Laguna, no parece amparada en ninguna disposición legal o reglamento, puesto que el artículo 18 del Reglamento de dietas de 7 de julio de 1949 y la Orden de 15 de noviembre de 1950, solamente consideran el supuesto de traslado forzoso, y es evidente que dentro de este concepto o de esta situación no puede estimarse comprendido el interesado, ya que va a posesionarse por primera vez de su destino en la referida Universidad, o, mejor dicho, va a iniciar el desempeño de la cátedra correspondiente, sin que el hecho de haber cumplido determinado requisito en Madrid y no en la Universidad de destino, constituya una circunstancia de suficiente fuerza en derecho para entender que puede asimilarse su caso al de un traslado forzoso propiamente dicho.

En su consecuencia, y por faltar la base de aplicación de los preceptos antes mencionados, esta Asesoría Jurídica estima, de conformidad con la Sección, que no es posible acceder a la petición del solicitante con referencia a abono de gastos de desplazamiento que no están impuestos por un traslado forzoso del funcionario.»

Y este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevado conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «El Romanticismo Español». — Don Alberto Navarro González.
2. «Literatura Latina Medieval».—Don Juan Alvarez Delgado.
3. «Lingüística Indoeuropea». — Don José Sánchez Lasso de la Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febreros de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1952-53, que se indican:

Sección de Filología Clásica

1. «Lengua Gótica». — Don Antonio Tovar Llorente.
2. «Las Invasiones Celticas».—Don Juan Maluquer de Motes.
3. «Historia de la Religión Griega».—Don Martín Sánchez Ruipérez.
4. «El Pensamiento y la Obra de don José Ortega y Gasset».—Don Miguel Cruz Hernández.

Sección de Filología Románica

1. «El Romancero Español».—Don Manuel García Blanco.
2. «La Poesía Lírica del siglo XVI».—Don Alonso Zamora Vicente.
3. «El Quijote».—Don César Real de la Riva.
4. «Francisco de Quevedo».—Don Fernando Lázaro Carreter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 15 del corriente mes de enero se entienda que cesan en el desempeño de las enseñanzas de dicha Facultad que se expresan a continuación, los siguientes Profesores:

Don Enrique Blanco Loicelier, cesará en el desempeño de la cátedra de «Estadística teórica y aplicada», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio venía disfrutando.

Don Joaquín Tena Artigas, cesará en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a dicha cátedra y en el percibo de la gratificación que se le venía acreditando con cargo a la dotación de la referida plaza.

Segundo. Que de la cátedra de «Estadística teórica y aplicada» se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953 el Profesor adjunto don Gonzalo Arnáiz Vellando, a quien con efectos del día 16 del presente mes de enero se le acreditará la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la expresada cátedra, y la mitad de los haberes que como Profesor adjunto le corresponden.

Tercero. Que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a dicha cátedra, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Angel Alcalde Inchausti, a quien con efectos del día 16 del presente mes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de la plaza y que dejará de percibir el Profesor adjunto señor Arnáiz, conforme dispone la Orden de 17 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se detallan, se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, los Ayudantes de Clases Prácticas que se citan:

Don Pedro Planas Casals se encargará de la plaza adscrita a «Optica, primero y segundo cursos y Física general», cuyo titular señor Codina se encuentra al frente de cátedra vacante, debiendo acreditarse al referido Ayudante señor Planas la gratificación anual de 6.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 1952, con cargo a la dotación de la plaza, y efectos del día 1 de enero último.

Doña María Rosa Queraltó Ubeda, se hará cargo de la plaza adscrita a «Antropología y Biología general», que se encuentra vacante, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirá con cargo a la dotación correspondiente, conforme a lo que previene la Orden de 5 de enero de 1953, y efectos económicos del día 1 del expresado mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que a con-

tinuación se expresan se encarguen provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1953, los Profesores de dicha Facultad que se detallan:

Don Carlos Seco Serrano, Profesor adjunto, se encargará de la Cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos» y de «Geografía de América», debiendo acreditarse al interesado, en tanto el Catedrático titular continúe excedente forzoso y sin percibir haberes, la remuneración anual de 11.200 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra, más la mitad de la gratificación que como Profesor adjunto le corresponde, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 17 de diciembre de 1952.

Don Juan Pedro Pérez de Tudela y Bueseo se hará cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Seco es titular, debiendo acreditarse al referido Ayudante de Clases Prácticas señor Pérez de Tudela la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza correspondiente, y que deja de percibir el adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas para proveer una plaza de Médico de guardia, vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el citado expediente y nombrar, en su virtud, por un plazo improrrogable de cuatro años, para el desempeño de dicha plaza, a don Jesús Barco Gracia, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de este Departamento, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año, debiendo expresar el interesado en el acto de la toma de posesión por cual de los dos conceptos va a percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior nombramiento, cese don Francisco Javier Echevarría Vicente, que, con carácter provisional, venía desempeñando el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfo. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don José Manuel Laffón Sánchez de Medina, don Rafael Quintero Vázquez y don José Rubio López, Médicos Internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a las Cátedras de Pediatría y Puericultura, Patología médica y Patología quirúrgica, respectivamente, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico interno de la Facultad de Medicina de Cádiz, a don Juan Vargas Labajos, adscrito a la enseñanza de Patología y Clínica médica, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que pedcibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo en que el interesado deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Rafael Martínez Unturbe, Ayudante temporal de Clínicas del Departamento de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 1.800 pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, único-22 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, a partir del día 1 de enero último, fecha en que se ha hecho cargo de los correspondientes servicios, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre del corriente año, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

SEMINARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE FISICA Y MATEMATICAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid eleva a este Departamento la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias sobre distribución del crédito de 24.300 pesetas destinado al Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas, durante el año 1953, y la confirmación en sus cargos del personal que se detalla, así como el nuevo nombramiento de una Profesora, todos ellos con efectos del día 1 de enero del corriente año;

Considerando que el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto existe un crédito de 24.300 pesetas destinado al abono de gratificaciones o remuneraciones que se dispongan del Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas, y que la distribución propuesta se ajuste a las necesidades del mismo;

Vistos los informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, fechas 4 y 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el crédito de 24.300 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto a favor del Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas para abono de las gratificaciones o remuneraciones que se dispongan, se distribuya y se libre reglamentariamente, durante el presente ejercicio económico, en la siguiente forma: gratificación a cuatro Profesores, a 4.000 pesetas, 16.000 pese-

tas; ídem a una secretaria, 4.300 pesetas; ídem a un Becario, 4.000 pesetas.

Segundo. Confirmar, de acuerdo con la distribución anterior, los nombramientos de Profesores del referido Seminario, efectuados por Orden ministerial de 14 de marzo de 1952, a favor de don Enrique de Rafael Verhulat, don Gregorio Millán Barbany y don Angel Hacar Benítez, con la gratificación anual a cada uno de 4.000 pesetas, secretaria, doña María Josefa Nurnenbudge Planelles, con la de pesetas 4.300, y Becario, don Ernesto García Camarero, con la de 4.000 pesetas, y nombrar Profesora a doña María de Aránzazu Vigón Sánchez, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, todos ellos con efectos de 1 de enero último y hasta el 31 de diciembre del año actual, en que deberán cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio suscrito en 24 de los corrientes por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes» de Barcelona, en el que manifiesta que a primeros del mes próximo, por marchar a Colombia, causará baja en el desempeño del cargo el Profesor adjunto interino de dicho Centro don Buenaventura Fontán Fontán, y a la vez formula propuesta para cubrir la vacante que se ocasiona,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la propuesta de referencia, y en su virtud nombrar Profesor adjunto interino de «Filosofía» a don Alejandro Sanvicens Marfull, quien percibirá la remuneración de 7.200 pesetas anuales, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de febrero venidero, siempre que se haga de la enseñanza y previo cese del señor Fontán Fontán.

Este nombramiento será válido para el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AYUDANTES RETRIBUIDOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Benito Pastor Pérez, Profesor Ayudante retribuído de Matemáticas, procedente de Institutos locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Toledo, en solicitud de que le sea concedida prórroga de la vida oficial en el ejercicio de la labor docente;

Resultando que el señor Pastor Pérez cumplió el día 12 de enero próximo pasado la edad reglamentaria para la jubilación forzosa;

Resultando que por Orden de 7 de enero de 1952 don Benito Pastor Pérez fué declarado con capacidad física para el ejercicio de su cargo;

Resultando que hasta dicha fecha, según informa la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el señor Pastor Pérez cuenta con dieciséis años, tres meses y doce días de servicios efectivos al Estado;

Resultando que el solicitante acredita mediante la oportuna certificación médica que acompaña encontrarse en pleno uso de sus facultades intelectuales y físicas;

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a los veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar en sus cargos hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al citado Profesor señor Pastor Pérez le es de aplicación dicho precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Benito Pastor Pérez con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose anualmente instar por el interesado nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos y gratuitos de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes, previo cese de los que se indican:

FIGUERAS. — Cese de don Carlos Sureda Gomis, se nombra a don Ricardo Díez del Camino.

JEREZ DE LA FRONTERA. — Cese de don Rafael de la Cuedra e Irizar, se nombra a don Luis González García.

PALMA DE MALLORCA. — Cese de don Luis Mugaburu Santos, se nombra a don Francisco Homar Llimas.

PAMPLONA («Ximénez de Rada).— Cese de don Guillermo Moreno de Guerra, se nombra a don José R. Bardán Barrera.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado de interinos y gratuitos estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente a la remoción del cargo a propuesta del Frente de Juventudes, de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de esta fecha, en concordancia con lo que se establece el Decreto de 7 de noviembre de 1952,

Esta Dirección General ha acordado la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con carácter provisional, confeccionado en 1 de enero del año en curso, con las situaciones que en citada fecha correspondían a los escalafones.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde el de publicación para formular las alegaciones o reclamaciones a que se consideren con derecho los interesados, aportando las oportunas pruebas en que puedan ser fundamentadas aquéllas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1953. — El Director general, *José María Sánchez de Muniaín.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacion

Categoría	Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		
				Día	*Mes*	*Año*
1.ª	1	1	D. Luis Muñoz-Cobo Arredondo	14	febrero	1884
1.ª	2	2	D. Florentino Soria González	6	junio	1884
1.ª	3	3	D. Pedro Aguado Bleye	22	febrero	1884
1.ª	4	4	D. José Taboada Tundidor	2	junio	1886
1.ª	5	5	D. Francisco Cebrián Fernández-Villegas	6	junio	1886
1.ª	6	6	D. Juan Ras Caravalls	16	dicbre.	1884
1.ª	7	7	D. Ignacio Martín Robles	5	marzo	1886
1.ª	8	8	D. Eliseo Soler Dordal	8	agosto	1887
1.ª	9	9	D. Juan Camps Bellapart	23	actbre.	1883
1.ª	10	10	D. Ciriaco I. del Pan Fernández	18	junio	1889
1.ª	11	11	D. Sabas-José Sancho Adellac	5	dicbre.	1885
1.ª	12	12	D. José Rodríguez Bouzo	30	mayo	1884
1.ª	13	13	D. Eduardo García de Diego	9	octbre.	1885
1.ª	14	14	D. Manuel Jerónimo Barroso	21	enero	1887
1.ª	15	15	D. Federico Gómez Llueca	14	febrero	1889
1.ª	16	16	D. Isidoro Fernández Uribe	29	abril	1883
1.ª	17	17	D. Agustín Moreno Rodríguez	28	agosto	1886
1.ª	18	18	D. Antonio Alvarez de Linera Grund	26	agosto	1888
1.ª	19	19	D. Andrés Beltrán Barroso	4	febrero	1884
1.ª	20	20	D. José Caixes Gilabert	1	agosto	1896
1.ª	21	21	D. Luis Adalid Costa	13	dicbre	1885
1.ª	22	22	D. Pío Beltrán Villagrasa	4	marzo	1889
1.ª	23	23	D. Joaquín García Rúa	6	mayo	1891
1.ª	24	24	D. Tomás Martín del Rey	29	dicbre.	1883
1.ª	25	25	D. Miguel Allué Salvador	3	enero	1885
1.ª	26	26	D. Jerónimo F. García López	29	abril	1889
1.ª	27	27	D. José de la Puente Larios	13	abril	1887
1.ª	28	28	D. Vicente García Rodeja	3	novbre.	1889
1.ª	29	29	D. Abilio Rodríguez Rosillo	22	febrero	1891
1.ª	30	30	D. Benigno Baratech Montes	13	febrero	1888
2.ª	31	1	D. Manuel Manzanares Sampelayo	6	junio	1889
2.ª	32	2	D. Emiliano Castañón Fernández	5	agosto	1888
2.ª	33	3	D. Juan A. Alfaro Ramo	13	marzo	1887
2.ª	34	4	D. Eduardo García Rodeja	12	enero	1891
2.ª	35	5	D. Emilio Rodríguez López-Neira de Gorgot	2	marzo	1890
2.ª			D. Luis Crespi Jaume	16	mayo	1889
2.ª	36	6	D. Eduardo Juliá Martínez	28	mayo	1887
2.ª	37	7	D. José María Hernández Meoro	18	octbre.	1893
2.ª	38	8	D. Manuel Gómez Fantova	21	julio	1889
2.ª	39	9	D. Ricardo Beltrán González	29	sepbre.	1887
2.ª	40	10	D. Teófilo López Mata	7	marzo	1888
2.ª	41	11	D. Gustavo Nieto Valls	1	novbre.	1883
2.ª	42	12	D. Antonio Mir Llambias	19	enero	1890
2.ª	43	13	D. Miguel Herrero García	25	dicbre.	1885
2.ª	44	14	D. Agustín P. del Pueyo García	5	mayo	1886
2.ª	45	15	D. Paulino M. Paisan Gómez	22	junio	1883
2.ª	46	16	D. Juan González Salomón	12	dicbre.	1891
2.ª	47	17	D. Andrés León Maroto	23	agosto	1893
2.ª	48	18	D. Severino Rodríguez Salcedo	1	novbre.	1886
2.ª	49	19	D. Juan Morán Samaniego	10	marzo	1895
2.ª	50	20	D. Rafael Pérez Gómez	24	agosto	1886
2.ª			D. Antonio Luna Carreto	16	enero	1891
2.ª	51	21	D. Arsenio Gállego Hernández	18	julio	1896
2.ª			D. Ricardo Montequi Díez de Plaza	9	octubre	1893
2.ª	52	22	D. Cipriano Rodríguez Aniceto	21	agosto	1890
2.ª	53	23	D. Gonzalo F. Arranz Velarde	10	enero	1890
2.ª			D. Ramón Otero Pedrayo	5	marzo	1888

ales de Enseñanza Media, totalizado en 1.º de enero de 1953

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	OBSEVACIONES
	Día	*Mes*	*Año*		
Ciencias Físico-Naturales	2	abril	1905	Madrid, «San Isidro».	
Dibujo	13	febrero	1909	Gijón.	
Geografía e Historia	22	junio	1909	Valladolid, «Núñez de Arce».	
Ciencias Naturales	30	mayo	1910	Granada, «P. Suárez».	
Matemáticas	9	febrero	1911	Madrid, «C. Cisneros».	
Matemáticas	10	febrero	1911	Barcelona «A. March».	
Matemáticas	10	junio	1911	Murcia (mas.).	
Matemáticas	12	junio	1911	Valencia, «San V. Ferrer».	
Física y Química	11	abril	1912	Barcelona, «A. March».	
Ciencias Naturales	50	abril	1912	Madrid, «Lope de Vega».	
Ciencias Físico-Naturales	13	mayo	1912	Toledo.	
Ciencias Físico-Naturales	13	mayo	1912	Orense.	
Latín	19	mayo	1913	Madrid, «B. Galindo».	
Ciencias Naturales	9	junio	1913	Salamanca, «F. L. León».	
Ciencias Naturales	9	junio	1913	Madrid, «B. Galindo».	
Filosofía	10	junio	1913	Alcalá de Henares.	
Ciencais Naturales	14	junio	1913	Madrid, «C. Cisneros».	
Filosofía	17	junio	1913	Madrid, «S. Isidro».	
Ciencias Físico Naturales	1	julio	1913	Valladolid, «Zorrilla».	
Ciencias Físico Naturales	13	dicbre.	1913	Reus.	
Matemáticas	30	abril	1914	Madrid, «Lope de Vega».	
Matemáticas	30	abril	1914	Valencia, «Luis Vives».	
Matemáticas	6	mayo	1914	Madrid, «R. Maeztu».	
Matemáticas	16	mayo	1914	Madrid, «I. Católica».	
Lengua y Literatura Españolas.	21	mayo	1914	Madrid, «I. Católica».	
Ciencias Físico-Naturales	30	mayo	1914	Zaragoza, «Goya».	
Física y Química	14	enero	1915	Barcelona, «J. Balmes».	
Física y Química	14	enero	1915	Santiago, «A. Gelmírez».	
Ciencias Naturales	22	abril	1915	Cáceres.	
Matemáticas	20	mayo	1915	Zaragoza, «Goya».	
Alemán	1	junio	1915	Madrid, «C. Cisneros».	
Ciencias Naturales	4	junio	1915	Toledo.	
Física y Química	17	febrero	1916	Alicante.	
Física y Química	1	marzo	1916	Málaga (mas.).	
Ciencias Físico Naturales	17	marzo	1916	Valencia, «Luis Vives».	
Ciencias Físico Naturales	2	abril	1916	... ...	
Lengua y Literatura Españolas.	2	abril	1917	Madrid «Lope de Vega».	
Ciencias Físico-Naturales	9	abril	1917	Santiago, «A. Gelmírez».	
Ciencias Físico-Naturales	17	abril	1917	Barcelona, «Maragall».	
Geografía e Historia	26	abril	1917	Salamanca, «F. L. León».	
Geografía e Historia	28	abril	1917	Burgos.	
Ciencias Naturales	22	mayo	1917	Ponferrada.	
Ciencias Físico-Naturales	25	mayo	1917	Mahón.	
Latín	1	junio	1917	Madrid, «Lope de Vega».	
Matemáticas	4	junio	1917	Barcelona «Montserrat».	
Latín	7	junio	1917	Bilbao (fem.).	
Matemáticas	9	junio	1917	Santander.	
Física y Química	14	junio	1917	Mérida.	
Lengua y Literatura Españolas.	10	dicbre.	1917	Palencia.	
Latín	21	enero	1918	Cuenca.	
Lengua y Literatura Españolas.	4	marzo	1918	Coruña (mas.).	
Matemáticas	27	abril	1918	... ...	Excedente.
Matemáticas	15	mayo	1918	Cáceres.	
Física y Química	13	junio	1918	... ...	Excedente.
Latín	30	dicbre.	1918	Santander.	
Geografía e Historia	11	marzo	1919	Madrid, «Lope de Vega».	
Geografía e Historia	21	marzo	1919	... ...	Excedente.

Categoría	Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		
				Día	*Mes*	*Año*
2.ª	54	24	D. Samuel Gili Gaya	16	febrero	1892
2.ª			D. Miguel Catalán Sañudo	9	octbre.	1894
2.ª	55	25	D. Serapio-Emilio Moreno Alcañiz	14	novbre.	1890
2.ª	56	26	D. Enrique Latorre García	31	dicbre.	1894
2.ª			D. Emilio Alarcos García	15	enero	1895
2.ª	57	27	D. Gerardo Diego Cendoya	3	octbre.	1896
2.ª	58	28	D. Ignacio J. Astiz López de Goicoechea	26	julio	1887
2.ª	59	29	D. Pedro Guirao Gabriel	17	junio	1890
2.ª	60	30	D. Joaquín Carreras Artau	14	agosto	1894
2.ª			D. Juan Aznar Ponte	24	novbre.	1895
2.ª			D. Gabriel Martín Cardoso	21	marzo	1896
2.ª			D. Salustio Alvarado Fernández	2	febrero	1897
2.ª	61	31	D. Enrique Alvarez López	27	enero	1897
2.ª	62	32	D. Joaquín Gómez de Llarena Pou	3	dicbre.	1891
2.ª			D. Demetrio Nalda Domínguez	8	octbre.	1894
2.ª	63	33	D. Juan García Fayos	22	abril	1887
2.ª	64	34	D. Francisco Verges Soler	7	dicbre.	1888
2.ª	65	35	D. Angel Revilla Marcos	25	febrero	1891
2.ª	66	36	D. José M. Camacho Padilla	13	enero	1888
2.ª	67	37	D. Antonio Sánchez Sánchez	27	novbre.	1884
2.ª	68	38	D. Manuel Cardenal Iracheta	31	enero	1898
2.ª	69	39	D. Pedro Cortés López	19	idcbre.	1890
2.ª	70	40	D. Esteban Martín Lecumberri	3	agosto	1885
2.ª	71	41	D. Gonzalo Fructuoso Tristancho	11	agosto	1891
2.ª	72	42	D. José Brita-Paja Rodríguez	25	octbre.	1892
2.ª	73	43	D. José Oñate Guillén	19	marzo	1896
2.ª	74	44	D. Ruperto Fontanilla García	5	novbre.	1896
2.ª	75	45	D. Luis Berzosa Alvarez	9	octbre.	1889
2.ª	76	46	D. Antonio Bermejo de la Rica	19	abril	1892
2.ª			D. José Pabón Suárez de Urbina	27	enero	1893
2.ª			D. José Vallejo Sánchez	23	sepbre.	1896
2.ª	77	47	D. Bartolomé Bosch Sansó	7	febrero	1893
2.ª	78	48	D. Felipe J. María Martínez Jiménez	26	mayo	1890
2.ª	79	49	D. Francisco Santos Coco	21	octbre.	1890
2.ª	80	50	D. Antonio Marín Sáenz de Viguera	10	mayo	1889
2.ª	81	51	D. José Berasaín Erro	22	novbre.	1891
2.ª	82	52	D. Leonardo Camarasa Echarte	4	agosto	1885
2.ª	83	53	D. Victoriano Lucas de la Cruz	6	marzo	1892
2.ª	84	54	D. Angel Saldaña Pérez	29	febrero	1892
2.ª	85	55	D. Rafael Pavón Talleda	23	dicbre.	1887
2.ª	86	56	D. Celestino Chinchilla Balleta	27	marzo	1886
2.ª	87	57	D. Valetín Beltrán Villagrasa	11	novbre.	1884
2.ª	88	58	D. Francisco Macías Esquivel	12	sepbre.	1895
2.ª	89	59	D. Pablo María Ena García	10	marzo	1887
2.ª	90	60	D. José Jiménez Osuna	5	julio	1892
2.ª	91	61	D. Enrique Bancora Sánchez	31	agosto	1892
2.ª	92	62	D. Benjamín Temprano Temprano	2	abril	1894
2.ª	93	63	D. Cristóbal Caballero Rubio	31	ovtbre.	1887
2.ª	94	64	D. José Giner Pitarch	22	novbre.	1892
2.ª	95	65	D. Alejandro Llovet Vergara	26	febrero	1883
2.ª	96	66	D. Juan Tamayo Rubio	6	mayo	1900
2.ª	97	67	D. Antonio Palma Chaguaceda	13	junio	1896
2.ª	98	68	D. Jaime Gálvez Muñoz	11	julio	1894
2.ª	99	69	D. Jesús Rebollar Rodríguez	24	dicbre.	1897
2.ª	100	70	D. Jaime Mir Seguí	22	octbre.	1894
3.ª	101	1	D. Leoncio González Calzada	12	sepbre.	1884
3.ª	102	2	D. Manuel López Hernández	23	agosto	1892
3.ª	103	3	D. Severiano Goig Botella	15	novbre.	1897
3.ª	104	4	D. Angel Sáenz Melón	26	junio	1898
3.ª	105	5	D. José Ibáñez-Martín Martín	18	dicbre.	1896
3.ª	106	6	D. Pedro Casciaro Parody	24	marzo	1889

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	OBSEVACIONES
	Día	*Mes*	*Año*		
Lengua y Literatura Españolas.	16	abril	1919	Torrelavega.	
Física y Química	18	febrero	1920		Excedente.
Física y Química	18	febrero	1920	Zaragoza, «Goya».	
Física y Química	18	febrero	1920	Salamanca, «F. L. León».	
Lengua y Literatura Españolas.	9	abril	1920		Excedente.
Lengua y Literatura Españolas.	9	abril	1920	Madrid, «B. Galindo».	
Francés	9	abril	1920	Pamplona, «X. Rada».	—
Filosofía	20	abril	1920	Reus.	
Filosofía	20	abril	1920	Barcelona, «Montserrat».	
Filosofía	20	abril	1920		Excedente.
Ciencias Naturales	4	mayo	1920		Excedente.
Ciencias Naturales	4	mayo	1920		Excedente.
Ciencias Naturales	4	mayo	1920	Madrid, «Cervantes».	
Ciencias Naturales	4	mayo	1920	San Sebastián.	
Lengua y Literatura Españolas.	23	junio	1920		
Lengua y Literatura Españolas.	25	junio	1920	Valencia, «S. V. Ferrer».	
Lengua y Literatura Españolas.	25	junio	1920	Barcelona, «M. Fontanals».	
Lengua y Literatura Españolas.	25	junio	1920	Segovia.	
Lengua y Literatura Españolas.	25	junio	1920	Cabra.	
Lengua y Literatura Españolas.	25	junio	1920	Sevilla, «S. Isidoro».	
Filosofía	20	mayo	1920	Madrid, «Cervantes».	
Ciencias Físico-Naturales	24	mayo	1920	Madrid, «I. Católica».	
Ciencias Físico-Naturales	24	mayo	1920	Alicante.	
Ciencias Físico-Naturales	24	mayo	1920	Cáceres.	
Matemáticas	2	junio	1920	Valladolid, «N. Arce».	
Matemáticas	2	junio	1920	Madrid, «B. Galindo».	
Matemáticas	2	junio	1920	Segovia.	
Matemáticas	2	junio	1920	Albacete.	
Geografía e Historia	2	junio	1920	Madrid, «I. Católica».	Excedente.
Latín	2	junio	1920		Excedente.
Latín	2	junio	1920		
Latín	2	junio	1920	Palma de Mallorca (mas.).	
Latín	2	junio	1920	Sevilla, «Murillo».	
Latín	2	junio	1920	Barcelona, «J. Balmes».	
Ciencias Naturales	2	junio	1920	Barcelona, «M. Fontanals».	
Física y Química	28	julio	1920	Madrid, «S. Isidro».	
Física y Química	28	julio	1920	Segovia.	
Matemáticas	26	novbre.	1920	Salamanca, «F. L. León».	
Matemáticas	26	novbre.	1920	Barcelona, «J. Balmes».	
Matemáticas	26	novbre.	1920	Las Palmas.	
Matemáticas	26	novbre.	1920	Barcelona, «J. Balmes».	
Matemáticas	9	mayo	1921	Tarragona.	
Matemáticas	9	mayo	1921	Sevilla, «Murillo».	
Matemáticas	9	mayo	1921	Zaragoza, «M. Servet».	
Matemáticas	9	mayo	1921	Granada, «Ganivet».	
Latín	31	mayo	1921	Tarragona.	
Latín	10	junio	1921	Zaragoza, «Goya».	
Filosofía	28	enero	1922	Sevilla, «S. Isidoro».	
Filosofía	28	enero	1922	Valencia, «Luis Vives».	
Ciencias Físico-Naturales	22	marzo	1922	Segovia.	
Lengua y Literatura Españolas.	7	abril	1922	Madrid, «S. Isidro».	
Lengua y Literatura Españolas.	7	abril	1922	Huelva.	
Ciencias Físico-Naturales	24	abril	1922	Sevilla, «S. Isidoro».	
Ciencias Naturales	24	abril	1922	Segovia.	
Matemáticas	23	mayo	1922	Mahón.	
Matemáticas	23	mayo	1922	Guadalajara.	
Física y Química	31	mayo	1922	Sevilla, «S. Isidoro».	
Física y Química	31	mayo	1922	Valencia, «Luis Vives».	
Física y Química	31	mayo	1922	Madrid, «R. Maeztu».	
Geografía e Historia	14	junio	1922	Madrid, «S. Isidro».	
Geografía e Historia	14	junio	1922	Aranda.	

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael León y Palacios Profesor, con carácter interino, de la asignatura «Teoría de la elasticidad y resistencia de materiales», con el haber correspondiente al sueldo de entrada de 16.000 pesetas anuales o la gratificación anual de 14.400 pesetas, con cargo a la Cátedra vacante, consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos del día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Julio Manero Bastarrechea Profesor encargado de curso de la asignatura de «Armas navales», con la remuneración de 7.200 pesetas anuales con cargo al crédito global de este Departamento, consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 y efectos del día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE FACULTATIVOS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre último se anunció la convocatoria del concurso para la provisión de dos plazas de Profesores de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao;

Resultando que, transcurrido el período de presentación de instancias para tomar parte en el citado concurso, fueron remitidas a la mencionada Escuela las solicitudes formuladas por los aspirantes don José María de Urrutia y Llano y don Joaquín de Pedro San Gil, a fin de que sean informadas previamente a la propuesta que ha de ser elevada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que la referida Dirección propone a los expresados señores para dichos cargos;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones que sobre la materia se contienen en el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945,

Este Ministerio de acuerdo con la anterior propuesta, ha tenido a bien nombrar a los Ingenieros de Minas don José María de Urrutia y Llano y don Joaquín de Pedro San Gil, en virtud de concurso, Profesores de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr. A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Perito Electricista don Luis Montero Cortina, Profesor encargado de curso del Grupo 11 «Electrotecnia general y especial», en el indicado Centro docente, quien percibirá la remuneración anual de 12.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos del día 1 de octubre al 31 de diciembre del año próximo pasado y a razón de 14.000 pesetas anuales, desde 1 de enero, conforme a la Ley de 20 de diciembre del año último y Orden ministerial de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de los corrientes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Santos Camarero Callejo Profesor encargado del curso del Grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada», en el mencionado Centro docente, quien percibirá el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos del día 20 de enero último, siguiente al en que se produjo la vacante, conforme establece la Orden ministerial de 28 de dicho mes de enero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de los corrientes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Emilio Puelles Vallejo, solicitando el escalafonamiento de los Profesores de «Gramática Española» y «Administración económica y Contabilidad pública», a los que el Decreto de 21 de noviembre de 1952 otorgó el rango de Catedráticos con el criterio seguido al escalafonar a los Catedráticos numerarios que ingresaron en los años 1946 y 1947, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, con fecha 9 de los corrientes informa que:

«El escalafonamiento de estos antiguos Profesores especiales, hoy Catedráticos, se ha realizado por la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1952, con arreglo a la antigüedad resultante de sus fechas de nombramiento.

Para ello se ha basado en lo dispuesto explícitamente en los artículos primero y sexto del Real Decreto de 11 de agosto de 1918, que ordena sea desde la fecha de nombramiento y dentro de las mismas oposiciones, por el orden de la propuesta del Tribunal calificador.

La Asesoría Jurídica, acorde con los razonamientos de la Sección, estima que la referida Orden, basada en lo dispuesto en el Real Decreto de 1918, es perfectamente correcta, y por ello no puede estimarse la petición del señor Puelles. Especialmente si se considera que, de no aceptarse el criterio estrictamente legal, contrario a la estimación de una petición fundamentada en motivos de equidad, se produciría probablemente la reclamación de unos terceros perjudicados.»

Y este Ministerio, de conformidad con el antedicho dictamen, ha resuelto desestimar la reclamación formulada por don Emilio Puelles Vallejo, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953. — P. D., el Subsecretario, *S. Roya-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES A CATEDRAS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («B. O. del Estado» 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de «Lengua y Literatura españolas» de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Burgos, Castellón, Córdoba, La Coruña, Huesca, Las Palmas, Murcia, Orense, Oviedo, Santiago, Teruel, Vizcaya, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 27 de enero último («Boletín Oficial» de 11 de febrero) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidas y excluídas, ordenadas en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositoras admitidas

1.—Doña María Concepción Rodríguez Pita.
2.—Doña Beatriz Tinaut González.
3.—Doña Serafina Sepó Galiana.
4.—Doña Leonor Vargas García.
5.—Doña Mercedes Barea Cuesta.
6.—Doña Oliva Armayor González
7.—Doña María Teresa Ballo Moreno.
8.—Doña María Torre Temprano
9.—Doña Sofía García García.
10.—Doña María de las Victorias Sáez Corral.
11.—Doña Rosa Moreno Rosado.
12.—Doña María Concepción Pérez Montero.
13.—Doña María del Sagrario Vicente Martín.
14.—Doña Matilde Bolada Isarre.
15.—Doña Anita García del Arco.
16.—Doña Ana Rosa Carazo.
17.—Doña Vicenta Yanguas Aisa.
18.—Doña Josefina Renjifo de la Vega.
19.—Doña María de la Esperanza Cano Pato.
20.—Doña María de los Angeles Campo Guiral, ex combatiente.
21.—Doña Alejandra Bajo Gutiérrez.
22.—Doña Antonia García Iglesias
23.—Doña María Concepción Rodríguez Méndez.
24.—Doña María Luisa Gisbert Marco.
25.—Doña María Gabriela Corcuera de Ugarte.
26.—Doña Maximina Martín Nieto.
27.—Doña Juana de José Prades.
28.—Doña María del Pilar Martínez Gil.
29.—Doña Matilde Borreda García.
30.—Doña Luisa Revuelta Revuelta.
31.—Doña María del Carmen Barajas Santos.
32.—Doña María Victoria Milián Ripollés.
33.—Doña María de las Nieves Santos Muñoz.
34.—Doña Teresa Siso Campo.
35.—Doña Anunciación Hernández López.
36.—Doña María de los Angeles Espinosa Cilla.
37.—Doña María Dolores Laurel Soto.
38.—Doña María del Carmen del Pozo Rincón.
39.—Doña María de las Marcedes Saiz López.
40.—Doña Leonor González Santos.
41.—Doña Eloísa Pulido Moreno.
42.—Doña María Colomina Vivar.
43.—Doña Josefa Sainz Pulido.
44.—Doña Carmen Sánchez Cano.
45.—Doña Felisa Crisanto Herrero.
46.—Doña Trinidad Sánchez Mazas.
47.—Doña Blanca Rosa Quevedo Ortega.
48.—Doña Juana García - Revillo García.
49.—Doña María Concepción López de la Fuente.
50.—Doña Luz Divina González González.
51.—Doña Adela González Vega.
52.—Doña María Mercedes Herrero Maroto.
53.—Doña Remedios López Jiménez
54.—Doña María de los Angeles Pascual García.
55.—Doña Josefina Caballé Llop.
56.—Doña Estrella Roig Escutia.
57.—Doña Eugenia Pascual Rodríguez.
58.—Doña María del Carmen Pedrosa y Pérez Dávila.
59.—Doña Joaquina Navarro Albadalejo.
60.—Doña Teresa Santander Rodríguez.
61.—Doña María de la Concepción Carretero Alcón.
62.—Doña Josefa Luna Guillén.
63.—Doña Amelia Márquez Fernández.
64.—Doña Matilde Martín González del Arco.
65.—Doña Matilde del Carmen López López.
66.—Doña Mercedes Valladares Verduras.
67.—Doña Josefina Esteve Gras.
68.—Doña Trinidad Gómez Matas.
69.—Doña Matilde Martínez Pérez
70.—Doña Margarita García Gómez.
71.—Doña María del Carmen Fernández Llorens.
72.—Doña Josefa Caravaca Villegas.
73.—Doña Manuela Duque Sánchez.
74.—Doña Celsa Ferrín Moreiras, admitida a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último («B. O.» de 13 de julio), dentro del plazo señalado en el mismo.
75.—Doña Rosa Socastro García-Blanco.
76.—Doña Flora Agurrea Echesuri.
77.—Doña Paula Muñoz Orsurve.
78.—Doña Emilia García Cotorruelo.
79.—Doña Josefa Benítez Lumbreras.
80.—Doña Caridad Díaz-Madroñero y López de Pablos.
81.—Doña María del Carmen Martín Ruiz.
82.—Doña Orencia González de la Red.
83.—Doña Ana Luisa Solans Serra.
84.—Doña Carmen Muñoz Benedo.
85.—Doña Olga Gallego Domínguez.
86.—Doña Luisa Iravedra Marchante.
87.—Doña María del Carmen Alvarez Rodríguez.
88.—Doña Josefa Justina Martínez Fernández.
89.—Doña María Araceli Acosta España.
90.—Doña María Candelas Cilleruelo Urquiza.
91.—Doña María Africa Díez Valderrama.
92.—Doña María del Milagro Alvarez de Lara.
93.—Doña Matilde Cerrolaza Asenjo.
94.—Doña Pascuala Encarnación Sánchez Merino.
95.—Doña Petronila Sanjuán González.
96.—Doña María Milagros Arbesú Arbesú.
97.—Doña Angela del Pilar Martín Casabiel.
98.—Doña Encarnación Mintegujaga Díaz.
99.—Doña Emilia Alvarez García.
100.—Doña María Luisa Usaben Hernández.
101.—Doña Josefa Valladares Conde.
102.—Doña Amalia Varela Taboada.
103.—Doña Julia López Kindler.
104.—Doña María del Carmen Lucea Villar.
105.—Doña María Angel Baratech Bonet.
106.—Doña Isabel Galés Bertrán.
107.—Doña Carmen García Montelongo.
108.—Doña María del Carmen Lozano Castro.
109.—Doña María Lourdes Albertos Firmat.
110.—Doña Orosia Campo Izuel.
111.—Doña María del Carmen Molés Hernández.

112.—Doña María del Carmen Serrano Aja.
113.—Doña Josefa Castro Salido.
114.—Doña Encarnación Alvarez López.

Opositoras excluídas

1.—Doña Ana Rubio Camino.
2.—Doña Carmen Calatayud Maldonado.
3.—Doña María Casilda Gutiérrez Ibáñez.
4.—Doña María Viñé Marcellán.
5.—Doña Encarnación Rojas Dasí.
6.—Doña María Celia Murias Fernández.
7.—Doña Elvira Lamas Aneiros.
8.—Doña María del Pilar Falcó Gambón.
9.—Doña María Soterraña Martín Postigo.
10.—Doña Elvira Merino del Alamo.
11.—Doña María Luisa de la Torre Paz.
12.—Doña María Núñez González.
13.—Doña Delfina Padura Castillo.
14.—Doña Elvira López Alonso.
15.—Doña Angeles Cardona Castro.
16.—Doña Mercedes Clutaró Gras.
17.—Doña María de los Dolores Asís Garrote.
18.—Doña Carmen Alonso Blanco.
19.—Doña María Carmen Díaz Sosa.
20.—Doña María del Carmen Rodríguez Fernández.
21.—Doña Rosario Araneta Merino.
22.—Doña Rosario Losada Járega.
23.—Doña Marina Quesada Yesares.
24.—Doña Inés de la Vallina Velarde.
25.—Doña María del Pilar Fernández Lostalé.
26.—Doña Narcisa Pijoán Juncosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («B. O.» de 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 22 de enero último («Boletín Oficial» de 11 de febrero), para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, ordenadas en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositoras admitidas

1.—Doña Francisca Useros de Santos.
2.—Doña Emilia Ruiz Romero.
3.—Doña Donatila Nieto Muñoz.
4.—Doña María Estrella de la Mañana Ranz y Díez de Artazcoz.
5.—Doña María de la Concepción Zorita Tomillo.
6.—Doña Julia Castrillo González.
7.—Doña Carmen Guirado Rodríguez Mora.
8.—Doña Julia Frutos Ruipérez.
9.—Doña María Consuelo Casado Serralde (huérfana de guerra).
10.—Doña María Milagros Pastor Galvis.
11.—Doña María Concepción Marco Oliver.
12.—Doña María del Pilar Ramos Guerrero.
13.—Doña Primitiva Fernández Gutiérrez.
14.—Doña Rafaela Sánchez Herrejón.
15.—Doña Bienvenida Josefa Bescós Sierra.
16.—Doña Angela Lucas López.
17.—Doña María Dolores Urcola Montoya.
18.—Doña Esther Saiz Estívariz.
19.—Doña María del Pilar Carranza González.
20.—Doña Enriqueta Argüelles Triviño.
21.—Doña María Gregoria Núñez Moreno.
22.—Doña Celia Giménez Merino.
23.—Doña María Reques Sebastián.
24.—Doña Francisca Alemany Pedrós.
25.—Doña María Lourdes Yubero Mayor.
26.—Doña Luisa Guevara Alcorta.
27.—Doña María de la Concepción García Morán.
28.—Doña Blanca Ema Díaz.
29.—Doña Purificación Sanz Burgoa.
30.—Doña Rosa Relaño Fernández.
31.—Doña Inés Relaño Fernández.
32.—Doña Paz Asunción Ramos Peláez.
33.—Doña María Raquel Payá Ibars.
34.—Doña Coronación Andrés Muñoz.
35.—Doña María del Carmen Osorio Encinas.
36.—Doña María Luisa Ordóñez Chaves.
37.—Doña María de los Angeles Córdoba Herrera.
38.—Doña Isabel María Riesco Fernández del Campo.
39.—Doña María Inés Díez López.
40.—Doña María Eraso Perurena.
41.—Doña Angela Sanjuan González.
42.—Doña Carmen Estelles Riera.
43.—Doña Francisca de Asís Miguel Esteban.
44.—Doña Josefina Unturbe Jiménez.
45.—Doña Desamparados Martínez Alfonso.

Opositoras excluídas

1.—Doña María Patrocinio Ilarraz Urtasun.
2.—Doña Josefa López Pérez.
3.—Doña Celsa Hernández González.
4.—Doña María Natividad Canal Rodríguez.
5.—Doña María del Carmen Enríquez de Salamanca Díez.
6.—Doña Gloria Asensio García.
7.—Doña María del Carmen Vázquez de Obeso.
8.—Doña María Riánsares Rubiato Pérez.
9.—Doña Julia Calleja Esteban.
10.—Doña María del Carmen Lozano Castro.
11.—Doña María del Carmen Robles Ruiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Física y Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Badajoz, Granada, Huesca Lérida, Navarra, Orense y Valencia, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 22 de enero último («B. O.» de 7 del actual mes de febrero) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1951.

Opositoras admitidas

1.—Doña Javiera Mutuberría Ciriza.
2.—Doña Angela Freire Rial.
3.—Doña Hispana Pita Merino.
4.—Doña Marina Carrera Fernández.
5.—Doña María Pino López.
6.—Doña Esther Rodríguez García.
7.—Doña Montserrat Catalá Arrall.
8.—Doña María de los Dolores García Fernández.
9.—Doña Angeles Peiró Callizo.
10.—Doña María Roselló Verger.
11.—Doña Dolores Llorca Llorca.
12.—Doña Pilar de la Cruz Soler Aceña.

13.—Doña Adela Wehrle Roig.
14.—Doña Doña María del Pilar Monge Pérez.
15.—Doña Emilia Teresa Mata González.
16.—Doña María del Carmen López Rodríguez.
17.—Doña María Teresa Sardina Gallego.
18.—Doña Guadalupe Pardo Garma.
19.—Doña Laura Higueras Moreno.
20.—Doña Consuelo Martín Rodríguez.
21.—Doña Pastora Ferrín Moreiras.
22.—Doña Felisa Núñez Cubero.
23.—Doña María del Carmen García Rodríguez.
24.—Doña Josefa Vallés García.
25.—Doña María Josefa Martínez Gil.
26.—Doña María Desamparados Martí Calvo.
27.—Doña Emilia Pita Merino.
28.—Doña Verónica Piquero Camarero.
29.—Doña Baltasara Pérez Sánchez.
30.—Doña María Antonia Fuertes Rodríguez.
31.—Doña María del Pilar Laguía Minguillón.
32.—Doña María Teresa Latorre Tuduri.
33.—Doña María de la Trinidad Valcárce Pestaña.
34.—Doña Trinidad Viel Ramírez.
35.—Doña María Purificación Hernando Sanz.
36.—Doña Rosario Talavera Lora.
37.—Doña María del Carmen Alvarez-Arenas Ruiz.
38.—Doña María del Carmen Archilla Guzmán.
39.—Doña Engracia Niño Martínez.
40.—Doña Adela Valero Sáez.
41.—Doña María Angeles Martín Caloto.
42.—Doña Aurora Lobato Díez.
43.—Doña María González Estévanez.
44.—Doña Cisela Antón Méndez.
45.—Doña María del Rosario Antón Santiago.
46.—Doña Adela Sarasa Garasa.
47.—Doña Luisa Gil Losa.
48.—Doña María Isabel Escribano Sánchez.
49.—Doña María del Carmen Velarde Hidalgo.
50.—Doña María Miranda de Vega.
51.—Doña Loreto Pardo Canalís (huérfana de guerra).
52.—Doña Clara Otero Fernández.
53.—Doña Mercedes Font Pagés.
54.—Doña María del Pilar Puebla Remacha.
55.—Doña María Teresa Diz-Lois Martínez.
56.—Doña María del Carmen Sánchez López.
57.—Doña María del Pilar Sánchez González.
58.—Doña Ana Caicedo Richard.
59.—Doña Pilar Vallés Herrero.
60.—Doña Agueda García Pérez.
61.—Doña Luisa Roig Plaja.
62.—Doña Olimpia Luengo Chillón.
63.—Doña Ana Ferrer Rostoll.
64.—Doña María del Rosario Rendueles Hourtonat.
65.—Doña Montserrat Cavijoli Vázquez.
66.—Doña María del Amparo Gaya Nuño.
67.—Doña María Asunción García Sáenz-Díez.
68.—Doña María Dolores Moreno Debón.
69.—Doña María del Carmen Ortiz Vieira.
70.—Doña María del Carmen Valcárce Abello.
71.—Doña Isaura Aurea Usero Souto.
72.—Doña Isabel Barragán Pérez.
73.—Doña María Purificación Cardona Gandía.
74.—Doña María del Carmen Ramírez Martínez.
75.—Doña Isaura Cepeda Vidal.
76.—Doña María Collado Alonso.
77.—Doña María Luisa Costell Vilella.
78.—Doña Mocaela Jiménez Cristóbal.
79.—Doña María de la Concepción Igea Laporta.
80.—Doña Inés Morales Serrano.
81.—Doña María del Carmen Albert Polo.
82.—Doña Sara Abella Salgado.
83.—Doña Dolores Lillo Pardo, admitida a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último, («B. O.» de 13 de julio) dentro del plazo señalado en el mismo.
84.—Doña Nieves Llovera Vidal.
85.—Doña María Alonso Ruiz.
86.—Doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil.
87.—Doña Carmen García Amo.
88.—Doña Juana Campoy Fresneda.
89.—Doña Enriqueta Sánchez García.
90.—Doña Guadalupe Ruiz Macías.
91.—Doña María Teresa Prada Burgo.
92.—Doña María del Carmen Pino Vázquez.
93.—Doña María Angela Polo Guillén.
94.—Doña María Regina Ortega Ramírez.
95.—Doña María del Pilar Alonso de la Riva.

Opositoras excluídas

1.—Doña María Rosario Pilar Nos Ronchera.
2.—Doña Carmen Sanz Sáinz.
3.—Doña María del Carmen Peso Pérez.
4.—Doña Emma Sáinz Amor Alonso de Celada.
5.—Doña María Inmaculada Duque Aramburen.
6.—Doña Amparo Landete Aguiar.
7.—Doña Dolores Alonso Muriedes.
8.—Doña Purificación Rodríguez Rescalvo.
9.—Doña Pilar Pinedo Murga.
10.—Doña María del Carmen Vara Revilla.
11.—Doña Isabel Delgado García.
12.—Doña María Angeles Viñuela Herrero.
13.—Doña María Domínguez Astudillo.
14.—Doña Sara Parra Suárez.
15.—Doña Aurelia Bonet Hortelano.
16.—Doña María de las Mercedes Boadas Elvira.
17.—Doña Juliana Mendoza Jiménez.
18.—Doña María Encarnación Ojeda Arriaga.
19.—Doña María Gómez Martí.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («B. O.» de 16 de abril) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Huesca, Melilla y Teruel, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 22 de enero último («B. O.» de 10 de febrero) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluídos ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositoras admitidas

1.—Doña Francisca Useros de Santos.
2.—Doña Josefa Nieto Muñoz.
3.—Doña María Estrella de la Mañana Ranz y Díez de Artazcoz.
4. Doña María del Carmen Piñeiro García.
5.—Doña María de la Concepción Zorita Tomillo.
6.—Doña María del Carmen Sánchez Revilla.
7. Doña Carmen Guirado Rodríguez Mora.
8.—Doña María Cruz Sánchez Fernández Villarán.
9. Doña Josefa Ortigosa Romero.
10.—Doña Primitiva Fernández Gutiérrez.
11.—Doña María Natividad Canal Rodríguez.

12.—Doña María Gloria Asensio García.
13.—Doña Josefa Hernández Guijarro.
14.—Doña María Jesús Eraso Perurena.
15.—Doña María del Carmen Ossorio Encinas.
16.—Doña Cándida Velasco de Frutos.
17.—Doña Rosa Relaño Fernández.
18.—Doña Inés Relaño Fernández.
19.—Doña Luisa Guevara Alcorta.
20.—Doña Paz Asunción Ramos Peláez.
21.—Doña María Begoña Marín Véiga.
22.—Doña Felicidad Cilleruelo Urquiza.
23.—Doña Anuncia Prieto Fernández.
24.—Doña María del Carmen Santos Arbones.
25.—Doña María Teresa Balbuena Morán.
26.—Doña María Fernández Serrano.
27.—Doña Emilia Vega Seijo.
28.—Doña Manuela Angeles Ochoa Mélida.
29.—Doña María Anunciación Luengos Santamarta.
30.—Doña Isabel Fernández Rufete Muñoz.
31.—Doña María de la Soledad Pascual Pascual.
32.—Doña Vicenta Martínez Valls.
33.—Doña Angela Clara Manso Pérez (Ex combatiente).
34.—Doña Isabel Alirangues Montalbán.
35.—Doña Natividad Macián Sánchez.
36.—Doña Dolores Macián Sánchez.
37.—Doña María de los Llanos Lozano Guevara.
38.—Doña Anunciación Hernández López.

Opositoras excluídas

1.—Doña María Dolores Cuencas Alvarez.
2.—Doña María de la Consolación Riaza Pérez.
3.—Doña Francisca Meroño Aguera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Baleares, Castellón, Huesca, Jaén, Las Palmas, Lugo y Santiago, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 19 de enero último («B. O.» de 7 de febrero), para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositores admitidos

1.—Don Joaquín Sánchez Tovar (Ex combatiente).
2.—Don Arcadio Guerra Guerra (Ex combatiente).
3.—Don José Valverde Alvarez.
4.—Don Carlos José Guitart (Ex cautivo).
5.—Don Bartolomé Taltavull Estrada (Ex cautivo).
6.—Don Alfredo Sáenz-Rico Urbina (Ex combatiente).
7.—Don Pablo de la Iglesia Pascual.
8.—Don Antonio de la Iglesia Pascual.
9.—Don Juan Bautista Nieto Fernández.
10.—Don Angel Martín Moreno.
11.—Don José Ulecia Martínez, Ex combatiente).
12.—Don Francisco Zumbado Espino.
13.—Don Lus García Ejarque.
14.—Don Virgilio Valenzuela Fovez (Ex ocmbatiente) y Ex cautivo. Admitido a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último («B. O». de 13 de julio) dentro del plazo señalado en el mismo.
15.—Don Guillermo Perea Guardeño (Ex cautivo)
16.—Don Carlos Vázquez Rodríguez.
17.—Don Manuel Vallecillo Avila.
18.—Don José Sánchez Adell.
19.—Don Tomás Escribano Vidal.
20.—Don Rafael Gallofré Guinovart.
21.—Don Vicente Ruiz Argiles.
22.—Don César Alias Ortín.
23.—Don José Antonio Serrano Errano.
24.—Don Angel Rodríguez González.
25.—Don Moisés López de Turiso Moraza.
26.—Don Jesús Díaz López.
27.—Don José Arenas Arévalo.
28.—Don Diego García Gil (Huérfano de guerra).
29.—Don Santiago Giner Cloquell (ex Cautivo).
30.—Don Roberto Ferrando Pérez.
31.—Don Juan Sanz Antón.
32.—Don Angel Sancho Blázquez.
33.—Don Pedro Ruiz Martínez-Conde.
34.—Don Francisco Javier Río Barja.
35.—Don Luis Rejas Rey.
36.—Don Melquiades Molinero Sánchez.
37.—Enrique Miguel Tapia.
38.—Don Celedonio Martín López.
39.—Don Vicente Ena Lorente.
40.—Don César Díez de las Heras (Huérfano de guerra).
41.—Don Eliseo Vidal Beltrán.
42.—Don Luis Coronas Tejada.
43.—Don Manuel Delgado de las Casas.
44.—Don Andrés Bojollo Arjona (admitido a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 («B. O.» de 13 de julio), dentro del plazo señalado en el mismo).
45.—Don Antonio Tintoré Fabregat.
46. Don Marcelino Ibañes Ibañes.
47. Don José Valero Alvarez.
48. Don Antonio Mederos Sosa.
49. Don Juan Arévalo Cárdenas.
50. Don Alfonso Vázquez Martínez.
51.—Don Manuel Fraile Rovuela.
52.—Don Miguel Carreras Díez (admitido a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, dentro del plazo señalado en el mismo).
53.—Don Enrique Sánchez Pedrote.
54.—Don José Cruces Pozo.
55.—Don Jaime Gaspar Auría.
56.—Don Octavio Sierra Sangüesa.
57.—Don Alejanro Luis Ortiz Navacerrada.

Opositores excluídos

1.—Don Alberto Guri Villar.
2.—Don Luis Serrate Arruebo.
3.—Don Feliciano Conde Conde.
4.—Don José Cenzano Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («B. O.» de 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de «Física y Química», «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» de las Escuelas del Magisetrio (Maestros) de Alava, Avila, Jaén, La Laguna, Las Palmas, Melilla, Murcia, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago y Soria y transcurrido el plazo señalado por Orden de 19 de enero último («B. O.» de 7 de febrero) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositores admitidos

1.—Don Bartolomé Paredes Pacheco.
2.—Don Agustín Martín Rodríguez.
3.—Don Rafael Cabanas Pareja.
4.—Don Felipe Bonilla Navas.
5.—Don Alfredo Norzagaray López, ex combatiente.
6.—Don Miguel Gras Pardo.
7.—Don Manuel Vicente Cuadrillero.
8.—Don Fernando Rivero Garayo.
9.—Don Joaquín Campillo Sirvent.
10.—Don José Alvarez Quirós.
11.—Don Luis Pérez Abenza.
12.—Don José Maroto Muñoz.
13.—Don Adolfo Jorge y García.
14.—Don Joaquín Martínez Losada.
15.—Don José Portela Barreiro.
16.—Don Agustín Peiro Hurtado.
17.—Don José Oliva Ruiz- Constantino.
18.—Don Ricardo Cano Fernández.
19.—Don Antonino González y González.
20.—Don Enrique Peláez Rosell.
21.—Don Saturio Ramírez del Pozo.
22.—Don Teodoro Azauste Urban.
23.—Don José Andréu Sattier.
24.—Don Luis Alvarez Quirós.
25.—Don Mariano Bayo González-Salazar.
26.—Don Miguel Losada Espinosa.
27.—Don Pedro Gómez Saliz.
28.—Don Tadeo Oros Dionis.
29.—Don Tomás Pascual Rodríguez.
30.—Don Teófilo Hernández Hernández.
31.—Don Miguel Antonio Esteban.
32.—Don Angel Romo Villacampa, ex combatiente.
33.—Don Jesús Sánchez-Reyes Mata.
34.—Don Félix Rubio Jiménez.
35.—Don Jesús María Rodríguez López.
36.—Don Enrique Monllor Matarredona.
37.—Don Román González Poncé.
38.—Don Fernando Hortal Sánchez.
39.—Don Demetrio Iglesias Vacas.
40.—Don Manuel Muñoz Mouton.
41.—Don José Moreno Cumplido.
42.—Don Elov Dorado Bernal.
43.—Don José Cuesta Pérez.
44.—Don Francisco Corchón García.
45.—Don Daniel Carretero Moreno.
46.—Don Félix Cabanas Buesgas.
47.—Don José Urbano Orta-Rubio.
48.—Don Jesús María Hernando Cordovilla, ex combatiente.
49.—Don Antonio Molina Palazón.
50.—Don Jesús Fernández Lomana Pereletegui.
51.—Don Gumersindo Rey de Castro.
52.—Don Maximiano G. Ramos Alonso, ex combatiente.
53.—Don José Novella Moreno.
54.—Don Guillermo Morato Villar.
55.—Don Carmelo Fuertes Catalán.
56.—Don Hermógenes Sanz García.
57.—Don Ramón Suárez Acosta.
58.—Don Juan Taix Planas.
59.—Don Joaquín Echevarría Bengoa, ex combatiente.
60.—Don José María Andrés García, admitido a reserva de enviar los derechos i) devueltos por la habilitación del Ministerio.
61.—Don Ramón García Rojas.
62.—Don Juan García Castellano.
63.—Don Salvador Martín Arenas.
64.—Don José Ortega García-Carpintero.
65.—Don Juan Reyes Fernández García.
66.—Don Ricardo Guzmán Jiménez.
67.—Don Ramón García Cabrera.
68.—Don Manuel Peleteiro Irago, admitido a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 («B. O.» de 13 de julio) dentro del plazo señalado en el mismo.
69.—Don Juan Arranz Fraile.
70.—Don Antonio Pérez Alvarellos.
71.—Don Francisco Molina Múgica.
72.—Don José Luis Vega Herrera.
73.—Don Ginés Guzmán Giménez.
74.—Don Alejandro Adolfo López Lasheras, ex combatiente.
75.—Don Luis Miralles Conesa.
76.—Don Melquiades Alvarez Alvarez.
77.—Don José Ródenas Díaz.
78.—Don Benjamín Jesús González Araña.
79.—Don Juan José Carballa Puerto.
80.—Don José Sánchez Egea.
81.—Don José María Herrero Padilla, ex combatiente.
82.—Don Julián Lagüe Izquierdo.
83.—Don Antonio Cabrera Jiménez.
84.—Don Elíseo Escobar Vigón.

Opositores excluídos

1.—Don Miguel Morro Ramírez.
2.—Don Francisco Rubiales Simón.
3.—Don José María Artero García.
4.—Don Ernesto Sanz y Sanz.
5.—Don Ricardo Sádaba Sanfrutos.
6.—Don Manuel Carreira Vázquez.
7.—Don Jacinto Fernández Puelles.
8.—Don Antonio Mendiego Juan.
9.—Don Tomás Martín Coll.
10.—Don Nicandro Rodríguez Folgar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

PROFESORES ADJUNTOS

Vista la instancia de don Miguel Siguán Pubill, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Barcelona, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios;

Resultando que en 9 de enero último don Miguel Siguán Pubill cumplió la edad reglamentaria para la jubilación;

Resultando que en la referida fecha sólo contaba con doce años, nueve meses y veintinueve días de servicios abonables a efectos de la jubilación, según hoja de servicios que acompaña a su instancia;

Resultando que según dispone el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Resultando que el señor Siguán Pubill acredita con certificado médico que se encuentra en buen estado de salud y que los Directores de las Escuelas del Magisterio de Barcelona informa favorablemente;

Considerando que el señor Siguán Pubill se halla dentro de lo determinado en el referido artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y que según justifica con certificado médico se encuentra en las debidas condiciones para continuar al frente de su cargo,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica ha resuelto conceder a don Miguel Siguán Pubill, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Barcelona, la prórroga de vida oficial docente hasta completar los veinte años de servicios, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO NUMERARIO FEMENINO

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Concepción Sánchez Madrigal,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 8 de diciembre de 1952; y en consecuencia pasan a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María Cebrián Fernández de Villegas, de la Escuela del Magisterio de Santander; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña María Valdés San Martín, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya; a la tercera categoría, con el sueldo anual

de 21.600 pesetas, doña Magdalena Martín Ayuso Navarro, de la Escuela del Magisterio de Madrid; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña Soledad Martínez Martín, de la Escuela del Magisterio de Logroño; y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña María Celarain Otermín, de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Vista el escrito de doña María Rosa Jiménez Alonso Maestra Nacional con destino en el Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), en el que solicita se declare a quién corresponde la indemnización por vivienda en el supuesto de licencia disfrutada;

Resultando que doña María Rosa Jiménez Alonso, disfrutó licencia oficial por alumbramiento, nombrándose Maestra sustituta durante el período en que estuvo en uso del permiso concedido;

Resultando que la interesada solicita se declare a quien corresponde el percibo de la indemnización por vivienda, ya que el Ayuntamiento lo ha hecho efectivo a la Maestra sustituta;

Visto el Estatuto de Magisterio;

Considerando que el artículo 182 del Estatuto declara terminantemente que si fuese preciso el nombramiento de Maestros provisionales o interinos durante el disfrute de una licencia, el Maestro sustituído cederá habitación al que le sustituya o le abonará la indemnización que corresponda a la localidad, supuesto producido en el caso planteado, ya que la interesada fué sustituída y, por tanto, está obligada a ceder la indemnización, al no haber ejercido la elección que entre los dos modos de cumplimiento de la obligación prevé el precepto,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que a doña María Rosa Jiménez Alonso, Maestra del Barrio de Peral del Ayuntamiento de Cartagena carece de derecho al percibo de la indemnización por vivienda durante el tiempo que disfrutó la licencia, el que deberá hacerse efectivo a la Maestra que la sustituyó al serle concedido el permiso.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES Y COMISIONES PERMANENTE.—VOCALES NO NATOS

Visto el oficio de V. S. de fecha 15 de octubre último—recibido el 22 del actual—, en ejecución de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de aquel mes por ese Consejo Provincial de Educación Nacional, comunicando la renovación o confirmación de los Vocales no natos del referido Organismo y de los que, por razón de sus cargos, forman parte de la Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre del año próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

VOCAL ECLESIASTICO

Nombrados:

Titular.—Señor don Pedro Martínez Tello, Párroco de Nuestra Señora de Altabás.

Suplente.—Señor don Juan Francisco Abella Millán, Cura Ecónomo de San Pablo.

FRENTE DE JUVENTUDES

Nombrados:

Titular. — Señor don José Antonio Serrano Montalvo, Jefe del Distrito Universitario.

Suplente.—Señor don José Durá Gómez, Jefe de la Sección de Centros de Enseñanza.

SECCION FEMENINA

Confirmadas:

Titular.—Señora doña María Ariño Montero.

Suplente.—Señora doña Carmen Piña Monzón.

DIRECCION DE GRUPO ESCOLAR

Confirmado:

Señor don Pedro Arnal Cavero, Director de la Graduada «Joaquín Costa».

MAESTRO NACIONAL CON DESTINO EN LA CAPITAL

Confirmado:

Señor don Vicente Liarte Aparicio.

PADRE DE FAMILIA

Confirmado:

Señor don Tomás Ruiz Marco.

MADRE DE FAMILIA

Confirmada:

Señora doña Pilar Arregui de Santiago.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente, Zaragoza.

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL.—ESCUELAS DEL VALLE DE ARAN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Riaza Romaguera, solicitando le sea admitida la renuncia a su nombramiento para la Escuela de niños de Canejan-Valle de Arán (Lérida);

Teniendo en cuenta que el interesado ha obtenido la Escuela de régimen ordinario en virtud del cocurso general de traslados últimamente resuelto,

Este Ministerio ha dispuesto anular el nombramiento efectuado por Orden ministerial de 1 de septiembre último, a favor de don Manuel Riaza Romaguera, quien continuará prestando servicios en la Escuela de Gornal (Barcelona), adjudicada por el mencionado concurso, considerándose la Escuela de Canejan como vacante definitiva a todos los efectos.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Sr. Jefe de la Inspección Especial del Valle de Arán, Srs. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria de Lérida y Barcelona.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don José Escribano Criado, Maestro Nacional de la Escuela de Cañete la Real, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de

Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Maximino Honorato Rodríguez González, Maestro Nacional de la Escuela de Carrizosa, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Etatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionada Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Ojeado Zamora, Maestro Nacional de la Escuela de Piñeres, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Etatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Amelia Barañano Vidarte, Maestra nacional de la Escuela de Santiago de Tudela, provincia de Burgos, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Boix Rosell, Maestra nacional de la Escuela de Canolles, porvincia de Lérida, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña Rosa Baeza García, Maestra nacional de la Escuela de Nebreda, provincia de Burgos, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Joaquina Alvarez García, Maestra nacional de la Escuela de Olmo de la Guareña, provincia de Zamora, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Felicidad Fernández Cozar, Maestra nacional de la Escuela de Fuentelahiguera de Albatages, provincia de Guadalajara, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Alonso Caviedes, Maestra nacional de la Escuela de Gama, provincia de Palencia, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Palencia.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Acinas Alcalde, Maestra nacional de la Escuela de Pinilla de los Moros, provincia de Burgos, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Aurora Castrillo Fernández, Maestra nacional de la Escuela de Sueros de Cepeda, provincia de León, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un

período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Cortés Torras, Maestra nacional de la Escuela de San Adrián de Gurp, provincia de Lérida, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Botas Cuervo, Maestra nacional de la Escuela de Casas de Garcimolina, provincia de Cuenca, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria Casermeiro Morales, Maestra nacional de la Escuela de Almachar, provincia de Málaga, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Josefina Blanco Cortizo, Maestra nacional de la Escuela de Casteolais-Chandreja de Quéija, provincia de Orense, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

JUBILACIONES FORZOSAS POR EDAD REGLAMENTARIA

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 2 de diciembre del corriente año la edad reglamentaria para la jubilación forzoza de don Juan Bustamante Fernández, Maestro Nacional de la Escuela de Fresnidiello, provincia de Oviedo del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 21 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Petronila Alonso Espina, Maestra Nacional de la Escuela de Valdescorriel, provincia de Zamora, número 1.642 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresadodía, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 16 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don José Sanchiz Asensi, Maestro Nacional de la Escuela de Castellón de la Plana, provincia de Castellón de la Plana, número 305 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de don Teodoro Hermoso Monge, Maestro Nacional de la Escuela de Abarca, provincia de Palencia, número 10.375 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación de corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones

Vista la instancia de doña María Pascual, Maestra Nacional de los Alcázares (Murcia), reclamando contra el lugar que le fué adjudicado a la fecha de su reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la interesada solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria limitada con arreglo al caso primero del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, cesando en la Escuela de Ugena (Toledo) el 22 de septiembre de 1942, excedencia que le fué conmutada por la ilimitada (caso cuarto del mismo artículo) por Orden de 4 de agosto de 1944;

Resultando ue la interesada tomó posesión por reingreso de la Escuela de los Alcázares (Murcia) el 1 de septiembre último;

Considerando que con arreglo a lo preceptuado en el referido caso cuarto del artículo 137 del anterior Estatuto del Magisterio, la señora García Pascual perdió el lugar escalafonal que ocupaba, pasando al que le pudiera corresponder por su categoría y tiempo de servicios a la fecha de su vuelta a la enseñanza no siéndole por tanto de aplicación el artículo 145 del vigente Estatuto que solo afecta a cuantos pasaron a la situación de excedencia, a partir del 17 de julio de 1945, fecha de aprobación de la Ley de Educación Primaria;

Considerando que la señora García Pascual, le fué adjudicado a su reingreso el número 22.981 bis del Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1946 que es el que le corresponde por los siete años, diez meses y once días de servicios,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por doña María García Pascual, confirmándose a todos sus efectos el lugar escalafonal que le fué adjudicado a la fecha de su reingreso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia de doña Concepción Navarro Simón, Maestra Nacional de Bugarra (Valencia), reclamando contra el número de Escalafón que le fué asignado a la fecha de su reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la señora Navarro solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria cesando en la Escuela de Broichales (Teruel) el 30 de septiembre de 1947;

Resultando que la interesada tomó posesión por reingreso de la Escuela de Bugarra (Valencia) el 1 de septiembre de 1951;

Considerando que si bien el artículo 145 del vigente Estatuto determina que las Maestra excedentes al volver al servicio de la enseñanza ocuparán el número bis que tenían al pasar a la situación de excedencia ha de entenderse que este sea el efectivo y real en relación con las vacantes de sueldo ocurridas en categorías superiores a la de la interesada;

Considerando que durante el período de tiempo que permaneció en situación de excedencia la señora Navarro se produjeron 1.517 vacantes de sueldo en categorías superiores a la suya, y por tanto pasaron a ocupar esos lugares Maestras que en el Escalafón figuraban con números posteriores por lo que el número adjudicado a la señora Navarro corresponde al efectivo y real, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 145 del vigente Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Concepción Navarro Simón, confirmando a todos sus efectos el número que le fué adjudicado a la fecha de su reingreso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente promovido por doña Encarnación Antón Colino, Maestra Nacional de Fuente de Sanz del Jarama (Madrid), reclamando se la otorgue el sueldo de 17.600 pesetas, que alega es el correspondiente al lugar escalafonal que ocupaba a la fecha de su baja en el Escalafón General del Magisterio;

Resultando que de la documentación unida al expediente, se deduce que la interesada fué baja definitiva en el Escalafón al no posesionarse dentro de los plazos reglamentarios, de la Escuela que le fué adjudicada una vez cumplida la sanción que le fué impuesta en virtud de expediente de depuración;

Resultando que por Orden ministerial, fecha 30 de abril de 1951, le fué concedido el indulto y su vuelta al servcio activo de la enseñanza, con arreglo al Real Decreto de 30 de enero de 1920;

Considerando que el artículo tercero del expresado Real Decreto dispone que los Maestros a quienes se conceda el beneficio del indulto reingresarán en el Escalafón General en la última categoría del Escalafón y en el lugar que a la fecha de su nueva posesión le corresponda.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por doña Encarnación Antón Colino, por haber causada alta en el Escalafón General del Magisterio en la última categoría en 1 de septiembre último, fecha de su posesión en la Escuela de que es titular.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de esta capital.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

FIESTA DEL LIBRO DE 1952

Ilmo. Sr.: Terminado el 31 del pasado mes de enero el plazo para la presentación de libros del concurso entre editoriales anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1952 para seleccionar la edición que reúna mejores condiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado que ha de seleccionar las obras presentadas al referido concurso:

Presidente: Don Francisco Sintes Obrador, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Don Mariano Navarro Rubio, Director de la Escuela Sindical.

Don Ricardo Blasco Génova, Inspector Central de Bibliotecas.

Don Cesáreo Goicoechea Romano, Director de la Biblioteca Pública y Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño.

Don Lorenzo Perales García, Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas, que actuará de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimientoy demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«B. O. E.» 6 abril.)

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Universidad literaria de Valencia. — Anunciando las plazas vacantes de alumnos internos que se citan, que han de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de Valencia.—Pág. 5.512.

Día 22 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Marina, en Sevilla, ciudad monumental, importante 100.000 pesetas.—Pág. 5.526.

ANUNCIOS OFICIALES

Fundación "Carmen del Río"

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando abre un concurso entre alumnos españoles de las Escuelas Oficiales de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música de Madrid para distribuir las becas y premios de la Fundación «Carmen del Río», que a continuación se expresan:

SECCION DE PINTURA.—Un premio de 1.500 pesetas; siete premios de 1.000 pesetas cada uno; un premio de 500 pesetas.

SECCION DE ESCULTURA. — Una beca de 6.000 pesetas; dos premios de 1.500 pesetas cada uno.

SECCION DE ARQUITECTURA. — Una beca de 6.000 pesetas; un premio de 3.000 pesetas.

SECCION DE MUSICA. — Una beca de 3.000 pesetas; una beca de 2.000 pesetas; cuatro premio de 1.000 pesetas cada uno.

El premio de 1.500 pesetas de la Sección de Pintura se otorgará, mediante concurso, entre alumnos que estén cursando actualmente la asignatura de «Colorido y composición», segundo curso.

Los siete premios de 1.000 pesetas se adjudicarán mediante concurso a los alumnos de la misma Escuela que estén cursando las asignaturas siguientes: «Colorido y composición, primer curso; «Dibujo del natural», primer curso; «Dibujo del natural», segundo curso; «Dibujo del Natural», tercer curso; «Dibujo del antiguo y ropajes», «Preparatorio de Colorido» y «Colorido».

El premio de 500 pesetas se otorgará para los alumnos de la misma Escuela que estén cursando en la actualidad la asignatura de «Ilustración».

Es indispensable para obtar a los premios de la Sección de Pintura la presentación de una obra original ejecutada en la Escuela por los solicitantes y precisamente en las clases correspondientes a los premios que solicite.

La beca de la Sección de Escultura se otorgará mediante concurso a los alumnos que tengan aprobados dos años completos en la Escuela Central de Bellas Artes.

Los dos premios de 1.500 pesetas cada uno, para alumnos de la misma Escuela que tengan aprobado el primer curso.

Tanto los alumnos que opten a la beca como a los premios, deberán presentar una obra original ejecutada en la Escuela y una relación de obras realizadas fuera de la misma.

La beca de la Sección de Arquitectura se adjudicará a alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura que estén cursando en la actualidad cualquiera de los cursos, a excepción del complementario y del último.

El premio se otorgará a alumnos de la misma Escuela que estén cursando el último año de la carrera.

La beca de la Sección de Música de 3.000 pesetas se adjudicará a alumnos que estén cursando el cuarto año de «Composición».

La beca de 2.000 pesetas se adjudicará a los alumnos que estén cursando el tercer año de «Armonía».

Los cuatro prémios de 1.000 pesetas cada uno se otorgarán a los alumnos que estén cursando en la actualidad las asignaturas siguientes: tercer año de «Viola o violoncello», penúltimo año de «Viento, madera o metal», tercer año de «Organo» y segundo de «Solfeo».

Todas los solicitudes, tanto de becas como de prémios, deberán ir acompañadas de un certificado de la Escuela respectiva en el que haga constar, además de las asignaturas que tiene aprobadas en la misma, las calificaciones y premios obtenidos, el curso o asignaturas que actualmente estén cursando.

Los alumnos que sean agraciados con becas, comenzarán a disfrutarlas en el mes de octubre próximo y deberán para ello estar matriculados como alumnos oficiales en los correspondientes Centros oficiales.

Los aspirantes a las becas y premios mencionados pueden enterarse de las condiciones para tomar parte en el concurso en la Secretaría de la Real Academia de San Fernando (Alcalá, 13) todos los días laborables de once a una y media.

Las solicitudes correspondientes, documentos y obras necesarios deberán ser dirigidos al excelentísimo señor Director de la Real Academia y entregados en Secretaría, antes de las trece horas del día 30 de abril, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 30 de marzo de 1953.—*José Francés*, Secretario Perpetuo.

Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Catedral de Granada, ciudad monumental, importante 139.980,20 pesetas. — Página 5.516.

Otra de 10 de octubre de 1052 por la que se aprueba un proyecto de obras en el edificio de la Curia Eclesiástica en Granada, monumento nacional, importante 79.996,78 pesetas. Página 5.527.

Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia

de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, importantes 75.191,37 pesetas.—Pág. 5.527.

Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Nuevo Baztán (Madrid), monumento nacional, importantes pesetas 496.715,57.—Pág. 5.527.

Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras urgentes de restauración y limpieza de dos casas en la plaza de la Almeida, enclavada dentro del conjunto monumental de Vigo, importantes pesetas 10.000.—Pág. 5.527.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando el proyecto del edificio para especialidades (pabellón central) de la Facultad de Medicinal de Valencia.—Pág. 5.531.

Aprobando obras en la Facultad de Medicina de Valencia.—Pág. 5.531.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Resolviendo convalidar las obras efectuadas en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña.—Pág. 5.531.

Día 23 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 25 de octubre de 1952 por la que se acepta la renuncia al cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo a don José Pastor Gómez, agradeciéndole los servicios prestados.—Pág. 5.538.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.* — Orden de 17 de noviembre de 1952 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones de ingreso al Magisterio Nacional. — Página 5.539.

Sección de Incidencias del Magisterio. Orden de 6 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Felisa Irriguible Clavería.—Pág. 5.538.

Otra de 6 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María de los Dolores Fernández Egoechaga.—Pág. 5.538.

Otra de 27 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Isaac López Gómez. — Página 5.538.

Otra de 3 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Arturo Bel Valero.—Página 5.538.

Otra de 14 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Laureana García Ruiz. Página 5.538.

Otra de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Juan Macías Martín.—Página 5.538.

Otra de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Ambrosio Prada Vázquez.—Pág. 5.538.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Archivos y Bibliotecas.* — Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Archivo General de Indias de Sevilla. Página 5.547.

Día 24 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECCA. — *Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.* — Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba aumento en la plantilla del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 5.559.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor numerario de «Turbinas de Vapor y de Gas» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 5.559.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 16 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Antonio Fernández-Pacheco González, Inspector de Educación Política de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral. — Página 5.557.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 8 (marzo, 1953)

DEDICADO A PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

José María Cirarda: "La enseñanza de la Religión".

V. E. Hernández-Vista: "La enseñanza del Latín".

Luis Artigas: "Libros de texto en el Bachillerato".

Joaquín Tena: "La Enseñanza Media en números".

Gonzalo Anaya: "Hacia un nuevo Instituto".

Juan Roger: "La formación del Profesorado en la Enseñanza Media".

Antonio González Cobo: "Por una Enseñanza Media mejor".

Temas propuestos: "La enseñanza del Latín".

Miguel Siguán: "La orientación profesional en el Bachillerato".

Enrique Warleta: "La Enseñanza Media en la Argentina y en el Brasil".

Jaime Guasp: "Más reflexiones sobre la enseñanza del Derecho".

CRONICAS — CARTAS A LA REDACCION — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá. 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 20 de abril de 1953 — Número 31

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Decreto de 1 de abril de 1953 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Excmo. Sr. D. Joaquín Balaguer 714
Otro ídem íd. íd. al Rvdo. P. Angel Ayala, S. J. ... 714

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica.—Concediendo licencia por enfermedad a don Federico Calvo, Jefe de Administración 715
Trasladando a la Jefe de Negociado doña Pilar Rodríguez Ferrero 715
Concediendo prórroga para incorporarse a su destino a don Rafael Gómez Roldán, Jefe de Negociado 715
Escala Auxiliar. — Concediendo licencia para asuntos propios a la Auxiliar Mayor doña Amparo Ruiz; y por enfermedad a la Auxiliar de Administración doña Pabla María Borén 715
Trasladando a don Bienvenido Hinojosa Raso a la Universidad de Sevilla 715
Concediendo prórroga de incorporación a sus destinos a las Auxiliares de Administración doña Rosario Partida, doña Rosa María Duque y doña Paulina Fernández 715
Personal no escalafonado.—Concediendo plus de carestía de vida al personal no escalafonado ... 716
Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a don Leandro González, doña Juana Muñoz y los siete señores más que se citan 716

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano González Rothvoss y Gil y a don Francisco Sagarzazu y Sagarzazu; y la Encomienda con Placa a don Tomás García Figueras 717

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Rodríguez de Celis», Sangarcía (Segovia).—Autorizando la realización de mejoras en sus Grupos escolares y que el Arquitecto formule presupuesto adicional 717
Fundación «Santa Teresa de Jesús», Orihuela (Alicante). — Relativa al capital, fines y nombramiento de Patrono de dicha Institución 718

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Resolviendo el interpuesto por don José Cardona Riera 719
Recursos de reposición. — Desestimando el interpuesto por don Ignacio Sarda Martín 719

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a don Carlos Raúl Rodríguez, don Buenaventura Plaja y a los señores más que se citan 720

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos internos. — Nombrando para las Facultades de Medicina de Santiago y Cádiz, a don Pedro Blanco y doña María del Carmen Mora, respectivamente. 721
Colegios Mayores. — Nombrando Director del Colegio «San Jorge», de la Universidad de Barcelona, a don Juan Echevarría 721

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de las del Doctorado en las Facultades de Derecho de Granada y Medicina de Salamanca. 721
Encargos de enseñanzas. — Sobre encargos de enseñanzas en la Facultad de Ciencias de Madrid; Facultad de Derecho de Valencia y La Laguna; de Farmacia de Madrid; Filosofía y Letras de Granada y Madrid y de Medicina de Madrid, Valladolid y Sevilla ... 721
Lectores. — Nombrando Lector de Italiano de la Universidad de Granada, a don Armando Saitta ... 723
Médicos internos. — Nombrando para las Facultades de Medicina de Valladolid a Domingo Vega. 723
Profesores adjuntos. — Declarando desierto el concurso para cubrir vacante de la Universidad de Sevilla ... 723
Aceptando la renuncia presentada por el Profesor don Gregorio Varela ... 723

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesoras adjuntas. — Concediendo licencia por enfermedad a doña María Lanza García, del Instituto «Bernardo Balbuena» de Valdepeñas. 723
Catedráticos numerarios. — Continuación del Escalafón de los de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 724

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuelas de Peritos Industriales.—Nombrando Profesor encargado de curso de la Escuela de Santander a don José Luis Cobo ... 732

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Catedráticos numerarios. Subsanando error material de copia en la publicación del Escalafón inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de fecha 23 de marzo de 1953 ... 732
Auxiliares numerarios. — Subsanando error material de copia en la publicación del Escalafón inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de fecha 13 de abril de 1953 ... 732

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas del Trabajo. — Disponiendo el cese del Maestro de Taller de la Escuela de Tolosa, don Sotero Eceizabarrera y nombrando para dicho cargo a don José López de Munián ... 732
Concediendo la excedencia voluntaria al Profesor de la Escuela de Segovia don Jesús Villanueva Alcocer ... 732
Nombrando Secretario de la Escuela de Gijón a don Manuel Rendueles ... 732
Escuelas de Orientación Profesional y Preaprendizaje.—Aceptando la renuncia del Director de la de Tolosa, don Sotero Eceizabarrera ... 732
Patronatos provinciales. — Nombrando Secretario Técnico del de Palencia, a don Domingo Salvador García ... 733

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores adjuntos. — Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor de la Escuela de Jaén, don Federico Zunón Díaz ... 733

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concediendo las excedencias en sus cargos por más de un año y menos de diez, a don Francisco Lucas, don Sergio Costa y a los veinte señores Maestros y Maestras más que se citan ... 733
Jubilaciones forzosas. — Jubilando por haber cumplido la edad reglamentaria a doña Delfina Robles, doña Presentación Pizarro, doña Aurea Cardenal y a los doce señores Maestros y Maestras más que se citan ... 737
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 739
Anuncios oficiales ... 740

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Joaquín Balaguer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E» 1 abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. P. Angel Ayala, S. J.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E» 1 abril.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO. ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don Federico Calvo Borreguero, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Guadalajara, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

to y efectos consiguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimien-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Pilar Rodríguez-Porrero y Castro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Gómez Roldán, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, trasladado por Oden de 15 del pasado mes de diciembre de las Escuelas del Magisterio de Granada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, en la que solicita una segunda prórroga al plazo posesorio por motivos familiares,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos expuestos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado una segunda prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Ruiz Rodríguez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, un mes de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Pabla María Morén Berbedes, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Bienvenido Hinojosa Raso, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Comercio de Sevilla, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Partida Borbón, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet» de Zaragoza, en la que solicita se le conceda prórroga de plazo posesorio de su citado destino hasta que tenga terminado el Servicio Social,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que en la Orden de nombramiento de la interesada se dispuso que no podría posesionarse de su destino hasta que tuviera terminado el Servicio Social, ha resuelto conceder a la interesada la prórroga de plazo posesorio suficiente para que pueda terminar la prestación del Servicio Social.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.— P. D., *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrada en virtud de oposición, por Orden ministerial de 10 del pasado mes de enero, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Bilbao, doña Rosa María Duque García,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto conceder a la interesada una nueva prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Paulina Fernández Manescau, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladada por Orden de 15 del pasado mes de diciembre del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga al Instituto Nacio-

nal de Enseñanza Media «Balmes» de Barcelona, en la que solicita nueva prórroga del plazo posesorio por motivos de salud, y vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, se concede a la interesada una segunda prórroga de un mes, sin sueldo, al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
PLUS DE CARESTIA DE VIDA

Ilmo. Sr.: Consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley de 19 de diciembre de 1951 crédito para remuneración en concepto de plus de carestía de vida a favor del personal administrativo y subalterno no escalafonado dependiente de este Ministerio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Con efectos de 1 de enero del año actual se acreditará la mencionada remuneración en la cuantía de 600 pesetas a cada administrativo y subalterno detallado en las Ordenes ministeriales de 21 de abril de 1949 y 28 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 25 de abril de 1949 y 11 de junio 1951, respectivamente).

Segundo. No tendrán derecho a la mencionada remuneración el personal detallado en las Ordenes a que se alude, que perciba sus haberes en concepto de gratificación o sirva su cargo con carácter interino.

Tercero. Los Habilitados del sueldo de este personal formularán las nóminas trimestrales para el abono de esa gratificación, a la vista de las certificaciones extendidas por los Directores de los Centros donde prestan servicio los interesados, para los de provincias, y por el Jefe de la Sección Central de este Ministerio, para los de Madrid, en las que se comprenderán los funcionarios que hayan de figurar en las mismas, tramitadas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al jardinero de la Universidad de Zaragoza Leandro González Yuste,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 2-3-53 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Inspectora de alumnas del Conservatorio de Madrid Juana Muñoz Siles,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se la acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 27-7-52 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Inspectora de alumnas del Conservatorio de Madrid Milagros Castañeda Morquedro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se la acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 27-7-52 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Portera del Conservatorio de Música de Zaragoza Ascensión Martín de Miguel,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se la acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 22-10-52 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Inspectora de alumnas del Conservatorio de Música de Madrid Aurora Lebret Oliva,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se la acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 27-7-52 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamnto con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al auxiliar de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca Andrés Pérez de Rada,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1 de julio de 1930 el primero, 1 de julio de 1935 el segundo, 1 de julo de 1940 el tercero, 1 de julio de 1945 el cuarto y 1 de julio de 1950 el quinto, y todos con efectos económicos de la

fecha de existencia de crédito en el Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamnto con motivo del reconocimiento de los segundos quinquenios a la portera de la Escuela del Magisterio de Barcelona Ascensión Guillén Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los segundos quinquenios, de 500 pesetas mensuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrditen los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuestos de gastos del Departamento, con efectos administrativos del 3 de diciembre de 1952, y todos con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid, Jacinta Fernández García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segudon quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 3-12-52 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Santander Asunción Gutiérrez Pinilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo a lcapítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 11-11-52 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1943,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a Guillermo Sanz Huelin, Oficial primero de la Real Academia de Ciencias de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano González Rothvoss y Gil,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Sagarzu y Sagarzu,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás García Figueras,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «RODRIGUEZ DE CELIS»

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 17 de noviembre de 1952 tuvo entrada en la Sección de Fundaciones una instancia formulada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sangarcía (Segovia), en solicitud de mejoras en los edificios de cuenta de la Fundación «Rodríguez de Celis» que se están construyendo en la localidad;

Resultando que la solicitud viene informada favorablemente por la Delegación especial en dicha Fundación y acompañada de las certificaciones pertinentes de la Sección Provincial de Sanidad de Segovia, ya que se trata de la autorización para construir corrales e instalar calefacción en el Grupo escolar de la Fundación «Rodríguez de Celis» en Sangarcía y de la construcción también de una fuente pública para el abastecimiento de agua potable a la localidad;

Resultando que en la solicitud referida se consigna el hecho de que el suministro de agua al Grupo escolar con tres Secciones con casas-habitaciones para el profesorado, se podría hacer desde un manantial de la propiedad del Municipio, para cuyos trabajos el Ayuntamiento se compromete a la excavación de zanjas por prestación personal gratuita y de modo desinteresado;

Resultando que el Ayutamiento, teniendo en cuenta la necesidad prerentoria de la construcción de unos corrales lindantes con la casa de los Maestros, pero independientes, para no malograr la vista de las casas-habitaciones, para lo cual se cuenta con terrenos de egidos por el Ayuntamiento y de un vecino, al que se haría ver la conveniencia de que lo cediera a este fin, con lo cual quedaría completada la instalación de la casa con corrales para la ayuda de la recría de animales;

Resultando que, asimismo, estima el

Alcalde que favorecería y economizaría a la Fundación que al suministrar de calefacción se hiciera por el sistema de central con caldera, ya que el combustible con azufre resulta insano en extremo;

Resultando que el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria en Segovia es favorable a lo solicitado por el Ayuntamiento, así como los informes y análisis del Instituto Provincial de Sanidad de Segovia;

Vistas las cláusulas de la escritura fundacional y la legislación vigente sobre Fundaciones; y

Considerando que este Ministerio es competente para otorgar la autorización solicitada;

Considerando que las peticiones consignadas tienen fundamento suficiente, ya que los Grupos escolares deben contar con abundante suministro de agua, cuyo papel sanitario es ocioso resaltar;

Considerando que la construcción de corrales en las casas de los Maestros puede servir de aliciente para la permanencia del personal docente, que vinculará su Escuela a la modalidad rural de la localidad de que se trata con los beneficios que tal participación puede tener la adaptación para la vida agrícola del pueblo.

Considerando que la sustitución de la calefacción con estufa por la central con caldera, si bien de momento supondrá la inversión de cierta cantidad, presenta la doble ventaja de impedir accidentes y ser de coste menos amplio;

Considerando que los fondos de la Fundación disponibles son suficientes para hacer frente a estos gastos y que las obras de cuyo proyecto es autor el arquitecto señor Iturriaga, director de las mismas, son de urgencia;

Considerando que si del suministro de aguas y creación de una fuente van a disfrutar los vecinos de la localidad y, en consecuencia, va a percibir un disfrute análogo el Ayuntamiento de Sangarcía, sería equitativo que el Municipio y su vecindario contribuyeran de alguna forma al abono de los gastos que esta mejora va a representar para la población, o al menos, que se obligue de cualquier modo a contribuir a los gastos que pudieran causarse con motivo de la conservación y mantenimiento en buen estado de la conducción de las aguas potables,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que se autorice la construcción de unos corrales lindantes con la casa de los Maestros, en terreno de egidos del Ayuntamiento.

Segundo. Autorizar, asimismo, la sustitución de la calefacción por estufa por la calefacción central con caldera y radiadores, a cargo de la Fundación.

Tercero. Ordenar al arquitecto señor Iturriaga, director de las obras, que formule un presupuesto adicional referente a las mejoras indicadas del proyecto en realización, a la mayor brevedad posible.

Cuarto. Que por lo que respecta a la conducción de aguas potables procedentes de un manantial próximo de los Grupos escolares y casas-habitación de la Fundación «Rodríguez de Celis» en Sangarcía, la Delegación especial interesa del Ayuntamiento de la localidad propuesta sobre una contribución equitativa al abono de los gastos de suministro de aguas y erección de la fuente pública o, en todo caso, a la contribución a los gastos que pudieran causarse con motivo de la conservación y mantenimiento en buen estado de la conducción de dichas aguas potables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "SANTA TERESA DE JESUS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación Patronato de «Santa Teresa del Niño Jesús» fué clasificada por Orden de 15 de junio de 1934 reconociéndose como bienes 100.000 pesetas en metálico y unos edificios como constaba en un documento privado que presentaron las varias señoras que aparecían como fundadoras; observándose más adelante que dichos bienes no existían se giró una visita de inspección en abril de 1936 si bien el expediente que originó quedó en suspenso a consecuencia de la guerra y en el año 1951 al revisarse el archivo correspondiente se hizo la propuesta oportuna pero antes de resolver, el Ilustrísimo señor Subsecretario dispuso se practicara nueva inspección y en la cual el funcionario designado realizó una información dirigida a aclarar los extremos que el expediente planteaba, y al efecto recibió declaración de don Carlos Boffil Garriga, hermano de una de las señoras fundadoras; Rvdo. Padre don Ramón Sellés de la Compañía de Jesús; don José Balaguer Balaguer, Abogado y Alcalde de Orihuela; don Manuel Cañizares, oficial que fué de la Notaría donde se extendió el escrito estableciendo la Fundación; don Joaquín Espinosa Cayuelas, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela; doña Concepción Boffil, doña María Muñoz y doña Concepción Muñoz, y, separadamente, informó sobre el resultado de aquellas diligencias y de cuantas informaciones pudo adquirir;

Resultando que del informe anterior aparece que la Fundación no ha tenido efectividad ni se ha dispuesto jamás de las 100.000 pesetas que el acta de su constitución indica, ni siquiera de los inmuebles a que también se refiere, siendo todo lo actuado únicamente un medio de contar anticipadamente con la protección estatal para una Obra pía que en efecto se pensaba formar pero que nunca llegó a tener vida;

Resultando que una de las señoras que aparece como fundadora, en la creencia, como las otras, de que esa Fundación había de existir, legó a la misma una cantidad en metálico que se encuentra ahora en poder del Padre Sallés, llegando el saldo a una cantidad superior de 62.000 pesetas;

Considerando que a lo sumo que pudiera llegar cualquier procedimiento judicial que se tramitara sería a considerar lo ocurrido como una falsedad en documento privado, o bien dada la modalidad del asunto, en documento público, pero cualquier sanción que esto llevara consigo ni podía remediar la ineficacia de lo actuado, ni podía dar vida a una Fundación que nunca existió, por lo cual, no parece aconsejable esa clase de actuaciones, puesto que en definitiva sería hacer recaer un castigo hacia personas que sin propósito de ningún lucro, lo que tuvieron fué un deseo de hacer el bien;

Considerando que administrativamente no se debe imponer una sanción en un expediente que no se ha tramitado, ni es aconsejable tampoco el intentarlo, por la misma razón de que no ha existido mala fe en las fundadoras, y además, porque si en la fecha en que se recibió el documento privado en cuetsión, se hubiera exigido el cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto de 1912 y artículo 42 de la Instrucción de 1913 disponiendo que se otorgara una escritura pública para constituir la Fundación y que se aportara certificado de las condiciones del edificio, sin producirse el interregno de la guerra, no se hubiera dado lugar a la situación creada;

Considerando que como no obstante la inexistencia de la primitiva Fundación, hoy día se dispone de un capital adscrito a aquella la cual puede estimarse como rehabilitada, aunque con fines muchos más modestos que los que se pretendían en el documento fundacional;

Considerando que no sería posible continuar con el mismo Patronato no solamente por las infracciones contenidas en el documento fundacional, sino por los deseos de las personas que lo constituyen de separarse de sus cargos,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Declarar que la Fundación de «Santa Teresa del Niño Jesús», de Orihuela, solo dispone actualmente del capital procedente del legado de doña Ascensión Germán Ibarra, más los intereses devengados, y que en su virtud sus fines deberán quedar reducidos a lo que se acuerde en el expediente que a dicho efecto habrá de tramitarse.

Segundo. Nombrar Patronato provisional de esta Fundación a la Junta de Beneficencia de Alicante, la cual deberá hacerse cargo del capital fundacional e incoar el expediente a que se alude en el número anterior, cesando como Patronos las señoras doña Concepción Bofill, doña María Muñoz Hernández y doña Concepción Muñoz Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Cardona Riera contra Orden de la Subsecretaría de 24 de marzo de 1952;

Resultando que don José Cardona Riera solicitó de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la bonificación del 50 por 100 de los derechos de matrícula de su hijo don Jobsé Cardona Montero en el cuarto curso de la carrera, solicitud que fué desestimada por acuerdo publicado el día 2 de octubre de 1951;

Resultando que el 20 de noviembre siguiente el interesado elevó escrito al Departamento reclamando contra la anterior desestimación, el cual fué resuelto por Orden de la Subsecretaría de 24 de marzo de 1952 en sentido desestimatorio, lo que ha dado lugar a que por el señor Cardona se interponga contra ella el presente recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que prescindiendo de si la primera reclamación del señor Cardona fué o no extemporánea, interesa a este Departamento decidir en cuanto al fondo de la cuestión debatida, dado el significado de la legislación sobre familias numerosas y la trascendencia que para el orden establecido por el nuevo Estado tiene el procurar en todo momento la rigurosa observancia de la legislación sobre materias sociales, tanto más cuanto que la Asesoría Jurídica informa que como quiera que en el caso presente se trataba de una solicitud individual y que los acuerdos desestimatorios de esa clase de solicitudes deben notificarse a los solicitantes individualmente, no bastante al efecto la publicación en un tablón general de anuncios, debe tenerse por defectuosa la notificación practicada en su día por la Universidad de Barcelona al señor Cardona Riera;

Considerando que a la pretensión del señor Cardona de obtener la bonificación del 50 por 100 de los derechos de matrícula para su hijo don José Cardona Montero sólo pudo oponerse, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) el hecho de haber sido suspendido el alumno dos veces consecutivas en el mismo curso, lo que no acontece en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto que se declare el derecho del señor Cardona Montero a la bonificación del 50 por 100 de los derechos de matrícula en el cuarto curso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, previa la demostración ante el Rectorado de la misma de su condición de acogido a los beneficios del Decreto de 31 de marzo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Sarda Martín el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen;

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Sardá Martín contra Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 sobre oposiciones a cátedras de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 se anuncia para su provisión por oposición libre las plazas vacantes de Profesores del Magisterio en la que se determinan qué podrán concurrir a dicha oposición los Licenciados en la Sección de Pedagogía que justifiquen haber realizado las prácticas que allí se indican;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición don Ignacio Sardá Martín, Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, en súplica de que sea revisada la Orden de convocatoria en el sentido de que se reconozca derecho a tomar en dichas oposiciones a quienes ostenten tal Licenciatura aun cuando no la posean por la Sección de Pedagogía en base a lo que dispone el Decreto de 7 de julio de 1944, regulador de la Facultad de Filosofía y Letras, Ley de Educación Primaria y demás que en el escrito constan, en cuanto habilitan a los Licenciados en Filosofía y Letras, cualquiera que sea la Sección en que se hubiesen cursado los estudios para optar a oposiciones a cátedras con la amplitud que en las mismas se determinan;

Considerando que la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 taxativamente dispone: Artículo primero. Los Licenciados y Licenciadas en Filosofía y Letras con derecho a desempeñar función docente oficial podrán concurrir a las oposiciones a cátedras de Filosofía de Escuelas del Magisterio anunciadas por Orden ministerial de 29 de marzo último siempre que posean el título de Maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de «Pedagogía general», «Pedagogía diferencial o didáctica»;

Considerando que el señor Sardá Martín no demuestra reunir las condiciones señaladas anteriormente;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad sea desestimado el presente recurso mientras el interesado no se coloque en las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 24 de junio del año 1952;

Considerando que del contenido del transcrito dictamen se deduce su criterio coincidente con el que informa la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, en cuanto a la determinación de cuáles son las disciplinas que habrán de estimarse como Pedagógicas a efectos del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria y consiguiente señalamiento de los títulos y requisitos que han de concurrir en los optantes a una u otra clase de vacantes, en relación con el 110 y concordantes de aquel Reglamento, Decreto de 7 de julio de 1944, ordenador de la Facultad de Filosofía y Letras, y demás disposiciones que regulaban la materia con anterioridad a la citada Orden ministerial en el expresado sentido de que no basta ostentar la Licenciatura de Filosofía y Letras en su Sección de «Filosofía» para poder optar a las plazas vacantes de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio en las disciplinas comprendidas en la misma Sección de Filosofía,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, acuerda desestimar el recurso de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Raúl Rodríguez Alzola, en súplica de su estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de febrero de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Institu Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Buenaventura Plaja Bosch, en súplica de que sus estudios totales de High School (Bachiller), alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Alcides Pinto Miranda, en súplica de que los estudios de Profesor Normalista del Estado y título correspondiente, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Alcides Pinto Miranda se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Pedagogía a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios del Doctorado. En el Diploma que, en su día se expida al interesado se hará constar que su Doctorado lo alcanzó, luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Albó Salvador Saturno Riccio, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitralos de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y Topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología General; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial. Abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Alvaro Forero Acosta, en súplica de que se le convaliden en España los estudios parciales universitarios aprobados en su país,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios universitarios aprobados por el súbdito colombiano don Alvaro Forero Acosta en la Facultad de Matemáticas e Ingeniería de Bogotá se le convaliden por las asignaturas de Física y Química del período de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, debiendo abonar en la Facultad española correspondiente que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias ue se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don David Sambrano Morales, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poeer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Histología y Embriología general; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial. Abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija al totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convaldan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Alfonso Seda Bonilla, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de

riciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de incripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultal correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don José Avelino Cabrera Quiñones, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universida de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Historia y Dogmática de la Obligación».—Don Juan Ossorio Morales.

2. «Evolución Constitucional de España en el siglo XIX».—Don Luis Sánchez Agesta.

3. «El Poder Judicial de la Iglesia y su Organización Actual».—Don José Bernal Montero.

4. «Problemas de la Posesión en el Código Civil Español».—Don Guillermo García Valdecasas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Anestesiología». — Don Ramón Villarino Ulloa.

2. «Enfermedades de los Países Cálidos».—Don Serafín Pierna Catalán.

3. «Embriología y Anatomía Microscópica del Sistema Nervioso Central».—Don Alfredo Carrato Ibáñez.

4. «Gastroenterología Quirúrgica». Don Fernando Cuadrado Cabezón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Pedro Blanco González, Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito al Hospital Clínico, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo en que el interesado deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumna interna de la Facultad de Medicina de Cádiz a doña María del Carmen Mora de los Ríos, adscrita a la Cátedra de Anatomía patológica, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo en que la interesada deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «San Jorge», de la Universidad de Barcelona, a don Juan Echevarría Puig, Licenciado en Derecho.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Geofísica y Física experimental», cuyo titular señor Princep Curto se encuentra al frente de cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Coloma Pérez, a quien con efectos del día 1 del pasado mes de enero se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de la plaza, conforme a la dispuesto por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química orgánica», segundo curso, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953 en tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición, el Ayudante de Calses Prácticas don Ramón Madroñero Peláez, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos de dicha Facultad correspondientes a las enseñanzas de «Electricidad y Magnetismo» y «Química general (grupo primero)», que se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente durante el presente curso en tanto se proveen, mediante el reglamentario consurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, los Ayudantes de Clases Prácticas don Antonio García de Gudal y don Marcos Gispert Benach, respectivamente, a quienes con efectos del día 1 de enero último se les acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas, a cada uno de ellos, con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de Derecho civil (Derechos reales e hipotecario y de familia y sucesiones), cuyo titular señor Dondería se encuentra al frente de Cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases Prácticas don Reyes Vera Culebras, a quien con efectos del día 26 de enero último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de dicha plaza, conforme a lo establecido por Orden de 17 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Historia del Derecho Español» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Profesor de dicha Facultad don Manuel Iglesias Cubría, a quien de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1953 se le acreditará con efectos de 1 de enero de 1953 la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Padecido error de copia, en lo que se refiere a la fecha, en la Orden de este Departamento por la que se encarga a don Pedro Artigas Jiménez, Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, del desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a Farmacognosia general y especial,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda rectificada la fecha de dicha Orden que es la de 10 de enero de 1953, en lugar de 10 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanza que a continuación se expresan, se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953 los Profesores que se detallán:

Doña Carmen Villanueva Rico, Profesora adjunta, se encargará de la cátedra vacante de «Lengua y Literatura latinas» con la remuneración anual de 11.200 pesetas con cargo a la dotación de la cátedra y efectos del día 12 del corriente mes percibiendo además, a partir de dicha fecha la mitad de la dotación de su adjuntía, conforme a la Orden de 17 de diciembre de 1952.

Doña Encarnación Sánchez Merino, Ayudante de Clases Prácticas, se hará cargo de la plaza de Profesor adjunto de que es titular la señora Villanueva, y con efectos del día 12 de febrero corriente se acreditará a la referida Ayudante la gratificación anual de 6.000 pesetas, equivalente a la mitad de la dotación asignada a la plaza, con cargo a la dotación que tiene la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que a continuación se detallan se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1953, los Profesores de dicha Facultad que se expresan:

Don José Pita Andrade se encargará de la cátedra de «Historia del Arte hispanoamericano», perteneciente a la Sección de Historia de América, y se le acreditará la remuneración anual

de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra, más la mitad de la remuneración correspondiente a la plaza de Profesor adjunto que ostenta.

Don Bartolomé Escandell Bonet, Ayudante de Clases Prácticas, se hará cargo de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Arte» correspondiente al señor Pita, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza que queda disponible, conforme a la Orden de 17 de febrero de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de Profesor adjunto correspondiente a Patología y Clínica quirúrgica, cuyo titular señor Estella Bermúdez de Castro se encuentra desempeñando la tercera cátedra de dicha disciplina, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Martino Saviño, a quien se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas que deja de percibir el señor Estella, conforme a lo dispuesto por la Orden de 17 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la cátedra de «Fisiología especial» se encargue provisionalmente durante el presente curso en tanto se provee, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Daniel Caballero del Castillo, a quien se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Dermatología y Venereología», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Risco González, a quien se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

LECTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas, ha resuelto nombrar Lector de Italiano de la Universidad de Granada al Profesor don Armando Saitta, por el actual curso académico y con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado para el Instituto de Idiomas en el Presupuesto universitario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, a don Carlos Almaraz Quintana y don Domingo Vega Gonzalo, Médicos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a las Cátedras de Patología y Clínica Médica, segundo y de Pediatría, respectivamente, con la remuneración anual de 2.500 pesetas que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiere disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 23 del corriente mes, en la que participa que el único aspirante admitido al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 11 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre) ha renunciado a tomar parte en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, don Gregorio Varela Mosquera, en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del referido cargo presenta el señor Varela Mosquera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Lanza García, Profesora adjunta temporal de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo Balbuena» de Valdepeñas, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a contar desde el día 8 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacion

Categoría	Número general de orden	Número de la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		
				Día	*Mes*	*Año*
3.ª	107	7	D. José Pulido Rubio	1	febrero	1894
3.ª	108	8	D. Cristóbal Pellegero Soteras	26	sepbre.	1890
3.ª	109	9	D. Ignacio Puig Bayer	29	novbre.	1895
3.ª	110	10	D. Rafael Montilla Benítez	9	agosto	1885
3.ª	111	11	D. Angel Blázquez Jiménez	23	marzo	1895
3.ª	112	12	D. Juan Saco Maureso	2	enero	1885
3.ª	113	13	D.ª María Luisa García-Dorado Seirullo	10	octbre.	1896
3.ª	114	14	D. Antonio Martínez Ortiz	25	agosto	1885
3.ª	115	15	D. José Sanz Baget	6	junio	1894
3.ª			D. Gonzalo Pérez Casanova	21	junio	1899
3.ª	116	16	D. José Terrero Sánchez	27	marzo	1896
3.ª	117	17	D. Agustín Bravo Riesco	27	febrero	1895
3.ª	118	18	D. Eugenio Asensio Barbarín	2	junio	1902
3.ª	119	19	D. Cándido Fernández Anadón	3	octbre.	1903
3.ª	120	20	D. José V. Rubio Estéban	5	abril	1900
3.ª	121	21	D. Bienvenido Martín García	8	novbre.	1892
3.ª	122	22	D. Florencio Bustinza Lachiondo	7	novbre.	1902
3.ª	123	23	D. Vicente Villumbrales Martínez	26	sepbre.	1884
3.ª	124	24	D. Pedro Puig Adám	12	mayo	1900
3.ª	125	25	D. Angel Cruz Rueda	10	novbre.	1888
3.ª	126	26	D. Pío Burch Sitjar	27	febrero	1888
3.ª	127	27	D. Domingo Sánchez Hernández	12	mayo	1896
3.ª	128	28	D. Juan Gómez de Segura García	29	marzo	1897
3.ª	129	29	D. Gabriel Espino Gutiérrez	31	dicbre.	1895
3.ª	130	30	D. Federico Acevedo Obregón	2	dicbre.	1884
3.ª	131	31	D. Alfredo Malo Zarpo	30	marzo	1897
3.ª	132	32	D. Eugenio Montes Domínguez	23	novbre.	1900
3.ª	133	33	D. Alejandro Díez Blanco	21	abril	1894
3.ª	134	34	D. Vicente Feliú Egidio	27	marzo	1894
3.ª	135	35	D. Hipólito R. Romero Flores	22	agosto	1895
3.ª	136	36	D. Antonio Linares Herrera	6	octbre.	1898
3.ª	137	37	D. José Botella Ramón	15	marzo	1901
3.ª	138	38	D. José L. Bañares Zarzosa	10	octbre.	1897
3.ª			D. Angel Rubio Muñoz-Bocanegra	27	junio	1901
3.ª	139	39	D. Manuel Mozas Mesa	23	febrero	1898
3.ª	140	40	D. Angel Pariente Herrejón	1	octbre.	1904
3.ª	141	41	D. Pedro Carasa Arroyo	16	marzo	1892
3.ª	142	42	D. Fidel Rodríguez Alcalde	27	octbre.	1887
3.ª	143	43	D. Atanasio Sinués Ruiz	10	febrero	1899
3.ª	144	44	D.ª Pilar Díez Jiménez-Castellanos	14	enero	1902
3.ª	145	45	D. Emilio Pérez Carranza	17	sepbre.	1895
3.ª			D. Federico Alicart Garcés	26	novbre.	1902
3.ª	146	46	D. Justo Ruiz de Azúa García de Cortazar	2	novbre.	1902
3.ª	147	47	D. Pedro Aranegui Coll	28	junio	1904
3.ª			D. Miguel Junquera Mune	22	enero	1904
3.ª	148	48	D. Rafael Ibarra Méndez	26	dicbre.	1895
3.ª			D. Luis Iglesias Iglesias	14	junio	1895
3.ª	149	49	D. Rafael Candel Vila	15	agosto	1903
3.ª	150	50	D. Lorenzo Martínez Hernández	10	agosto	1901
3.ª	151	51	D. Juan A. Gironza Solanas	20	octbre.	1902
3.ª	152	52	D.ª Carmen Martínez Sancho	8	junio	1901
3.ª	153	53	D. José Royo López	4	febrero	1899
3.ª	154	54	D. Manuel Heredero Pérez	24	octbre.	1896
3.ª	155	55	D. Perfecto García Conejero	10	agosto	1892
3.ª	156	56	D. Miguel Escudero Rodríguez	29	sepbre.	1895
3.ª	157	57	D. Eugenio de Frutos Cortés	8	sepbre.	1903
3.ª	158	58	D. Mariano Quintanilla Romero	22	novbre.	1896

ales de Enseñanza Media, totalizado en 1.º de enero de 1953

(Continuación)

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	OBSEVACIONES
	Día	*Mes*	*Año*		
Geografía e Historia	14	junio	1922	Sevilla, «Murillo».	
Geografía e Historia	14	junio	1922	Zaragoza, «M. Servet».	
Geografía e Historia	14	junio	1922	Barcelona, «Verdaguer».	
Geografía e Historia	14	junio	1922	Granada, «P. Suárez».	
Geografía e Historia	14	junio	1922	Málaga (mas.).	
Latín	18	mayo	1923	Orense.	
Latín	18	mayo	1923	Alicante.	
Latín	18	mayo	1923	Albacete.	
Física y Química	7	julio	1923	Barcelona, «Verdaguer».	
Ciencias Naturales	31	dicbre.	1925		Excedente.
Geografía e Historia	9	febrero	1926	Madrid, «B. Galindo».	
Lengua y Literatura Españolas.	4	marzo	1926	Cáceres.	
Lengua y Literatura Españolas.	8	marzo	1926	Lisboa.	
Física y Química	20	marzo	1926	Logroño.	
Física y Química	20	marzo	1926	Madrid, «Lope de Vega».	
Latín	20	marzo	1926	Guadalajara.	
Ciencias Físico-Naturales	6	abril	1926	Madrid, «C. Cisneros».	
Ciencias Físico-Naturales	6	abril	1926	Torrelavega.	
Matemáticas	4	mayo	1926	Madrid, «S. Isidro».	
Filosofía	21	mayo	1926	Madrid, «Lope de Vega».	
Filosofía	21	mayo	1926	Gerona.	
Alemán	1	junio	1926	Madrid, «R. Maeztu».	
Alemán	1	junio	1926	San Sebastián.	
Lengua y Literatura Españolas.	15	junio	1926	Salamanca (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	15	junio	1926	Madrid, «I. Católica».	
Lengua y Literatura Españolas.	15	junio	1926	Valladolid, «N. Arce».	
Filosofía	19	julio	1926	Lisboa.	
Filosofía	19	julio	1926	Valladolid, «Zorrilla».	
Filosofía	19	julio	1926	Barcelona, «A. March».	
Filosofía	19	julio	1926	Palencia.	
Filosofía	19	julio	1926	Granada, «P. Suárez».	
Física y Química	21	junio	1927	Cádiz.	
Geografía e Historia	21	junio	1927	Málaga (fem.).	
Geografía e Historia	21	junio	1927	Zamora.	
Geografía e Historia	21	junio	1927	Jaén.	
Latín	4	abril	1928	Madrid, «S. Isidro».	
Latín	4	abril	1928	Burgos.	
Latín	4	abril	1928	Coruña (mas.).	
Latín	4	abril	1928	Barcelona, «Montserrat».	
Lengua y Literatura Españolas.	20	abril	1928	Zaragoza, «M. Servet».	
Matemáticas	20	abril	1928	Madrid, «Cervantes».	
Matemáticas	20	abril	1928		Excedente.
Ciencias Naturales	20	abril	1928	Logroño.	
Ciencias Naturales	20	abril	1928	Valencia, «S. V. Ferrer».	
Ciencias Naturales	20	abril	1928	Lisboa. Gratificación.	
Ciencias Naturales	20	abril	1928	Madrid, «R. Maeztu».	
Ciencias Naturales	4	mayo	1928		Excedente.
Ciencias Naturales	4	mayo	1928	Tortosa.	
Matemáticas	6	junio	1928	Madrid, «Cervantes».	
Matemáticas	6	junio	1928	Barcelona, «Maragall».	
Matemáticas	6	junio	1928	Sevilla, «Murillo».	
Matemáticas	6	junio	1928	Madrid, «R. Maeztu».	
Filosofía	6	junio	1928	Cádiz.	
Filosofía	6	junio	1928	Madrid, «C. Cisneros».	
Filosofía	2	junio	1928	León (fem.).	
Filosofía	2	junio	1928	Zaragoza, «Goya».	
Filosofía	2	junio	1928	Avila.	

Categoría	Número general de orden	Número de la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA Día	Mes	Año
3.ª	159	59	D. Joaquín Serra Vila	8	sepbre.	1892
3.ª	160	60	D. Fernando Domínguez Fernández	13	octbre.	1892
3.ª	161	61	D.ª Angela García de la Puerta	26	dicbre.	1905
3.ª	162	62	D. Ernesto Rivera Grau	23	mayo	1901
3.ª	163	63	D. Jerónimo Toledano Cañamaque	22	sepbre.	1902
3.ª	164	64	D.ª Carmen Vielva Otorel	16	abril	1902
3.ª	165	65	D. Angel Lacalle Fernández	11	enero	1901
3.ª	166	66	D. Antolín Mendiola Querejeta	2	sepbre.	1887
3.ª	167	67	D. Juan Nogués Aragonés	8	junio	1904
3.ª	168	68	D. Ricardo Carapeto Burgos	8	junio	1901
3.ª	169	69	D. Julián Alonso Rodríguez	23	junio	1899
3.ª			D. Aniceto León Garre	14	junio	1901
3.ª			D. José Albareda Herrera	15	abril	1902
3.ª	170	70	D. Gregorio Ochoa Martínez-Calle	23	sepbre.	1897
3.ª	171	71	D. Eugenio Gaite Lueña	20	marzo	1893
3.ª	172	72	D. Emiliano Jos Pérez	20	julio	1897
3.ª	173	73	D.ª Adela Trepat Massó	2	mayo	1905
3.ª	174	74	D. Gonzalo Suárez Gómez	25	novbre.	1898
3.ª	175	75	D.ª Concepción Francés Piña	26	junio	1898
3.ª	176	76	D.ª Dolores Palacio de Azara	30	marzo	1895
3.ª	177	77	D.ª Josefina Ribelles Barrachina	13	marzo	1905
3.ª	178	78	D.ª Rosario Fuentes Pérez	2	octbre.	1898
3.ª	179	79	D. Ramiro de Sas Murias	5	dicbre.	1893
3.ª	180	80	D. Francisco de Luis Crémades	5	junio	1899
3.ª	181	81	D. Mariano García Martínez	19	sepbre.	1902
3.ª	182	82	D. Remigio Sánchez-Mantero Fisac	2	enero	1892
3.ª	183	83	D. Vicente Losada Díez	31	agosto	1893
3.ª	184	84	D. Salvador Milián Albalat	1	abril	1885
3.ª	185	85	D. Teodomiro Lozano Aguilera	25	julio	1894
3.ª	186	86	D. Fulgencio Egea Abelenda	21	agosto	1900
3.ª	187	87	D. Angel Hernánsáez Meoro	23	dicbre.	1901
3.ª	188	88	D. Fernando Mascaró Carrillo	19	marzo	1906
3.ª	189	89	D. Francisco Sánchez Faba	4	abril	1899
3.ª	190	90	D. Manuel Mateo Martorell	5	dicbre.	1899
4.ª	191	1	D. Francisco Poggio Mesorana	26	sepbre.	1904
4.ª	192	2	D.ª Jenara V. Arnal Yarza	20	sepbre.	1902
4.ª	193	3	D. Delio Mendaña Alvarez	15	sepbre.	1898
3.ª	194	4	D. Jesús Vázquez Romón	24	marzo	1903
4.ª	195	5	D. José Sánchez Romero	16	julio	1900
4.ª	196	6	D. Mariano Hernández Fernando	21	enero	1905
4.ª	197	7	D. Eduardo del Palacio Chevallier	18	octbre.	1901
4.ª	198	8	D. Leopoldo Querol Roso	15	novbre.	1899
4.ª	199	9	D. Alfredo Rodríguez Labajo	17	mayo	1897
4.ª	200	10	D. Rafael Monfort Gómez	17	junio	1905
4.ª	201	11	D. Secundino Rodríguez Martín	29	abril	1897
4.ª	202	12	D. Carlos Calvo Carbonell	27	sepbre.	1900
4.ª	203	13	D. Luis Peña Mantecón	6	julio	1892
4.ª	204	14	D. José Cardona Llansola	26	mayo	1895
4.ª	205	15	D. José Martínez Martínez	27	octbre.	1903
4.ª	206	16	D. Florencio Caballero Valladares	11	mayo	1907
4.ª			D. Rafael Lapesa Melgar	8	febrero	1908
4.ª	207	17	D. Jaime Oliver Asín	28	julio	1905
4.ª	208	18	D. José Pérez Gómez	17	novbre.	1903
4.ª	209	19	D. José María Igual Merino	19	marzo	1902
4.ª			D. Manuel de Terán Alvarez	28	octbre.	1905
4.ª	210	20	D.ª María Carmen Ambroj Ineva	19	abril	1894
4.ª	211	21	D. Vicente R. Ezquerra Abadía	22	enero	1904
4.ª	212	22	D. José L. Asián Peña	9	mayo	1903
4.ª	213	23	D. Enrique Montenegro López	15	sepbre.	1893
4.ª	214	24	D.ª María Elena Gómez Moreno	28	enero	1907
4.ª	215	25	D. Luis Brull de Leoz	10	marzo	1899

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	OBSEVACIONES
	Día	*Mes*	*Año*		
Filosofía	2	junio	1928	Figueras.	
Latín	6	junio	1928	Santiago (mas.).	
Física y Química	2	junio	1928	Zaragoza, «M. Servet».	
Física y Química	2	junio	1928	Coruña (fem.).	
Lengua y Literatura Españolas.	27	junio	1928	Albacete.	
Lengua y Literatura Españolas.	27	junio	1928	Sevilla «Murillo».	
Lengua y Literatura Españolas.	27	junio	1928	Játiva.	
Lengua y Literatura Españolas.	27	junio	1928	Bilbao (mas.).	
Francés	6	novbre.	1928	Salamanca, «F. L. León».	
Ciencias Naturales	28	novbre.	1928	Badajoz.	
Ciencias Físico-Naturales	28	novbre.	1928	Cádiz.	
Ciencias Físico-Naturales	28	novbre.	1928	.....	
Ciencias Físico-Naturales	28	novbre.	1928	.....	Excedente.
Ciencias Físico-Naturales	28	novbre.	1928	Avila.	
Ciencias Físico-Naturales	28	novbre.	1928	Valladolid, «N. Arce».	
Geografía e Historia	18	febrero	1929	Huelva.	
Francés	18	febrero	1929	Barcelona, «Maragall».	
Francés	22	abril	1928	Toledo.	
Francés	22	junio	1928	Madrid, «B. Galindo».	
Francés	28	febrero	1929	Avila.	
Francés	28	febrero	1929	Valencia, «S. V. Ferrer».	
Francés	1	marzo	1929	Valladolid, «Zorrilla».	
Francés	23	marzo	1929	Barcelona, «A. March».	
Francés	31	mayo	1929	Manresa.	
Ciencias Naturales	31	julio	1929	Pontevedra.	
Ciencias Naturales	31	julio	1929	Málaga (mas.).	
Filosofía	7	febrero	1930	León (mas.).	
Filosofía	7	febrero	1930	Castellón.	
Filosofía	7	febrero	1930	Segovia.	
Filosofía	7	febrero	1930	Aranda.	
Ciencias Físico-Naturales	25	marzo	1930	Murcia (fem.).	
Ciencias Físico-Naturales	25	marzo	1930	Granada (mas.).	
Ciencias Físico-Naturales	25	marzo	1930	Madrid, «Cervantes».	
Física y Química	25	marzo	1930	Barcelona, «M. Fontanals».	
Física y Química	25	marzo	1930	.....	
Física y Química	25	marzo	1930	Madrid, «B. Galindo».	
Física y Química	25	marzo	1930	Lugo (mas.).	
Física y Química	25	marzo	1930	Coruña (mas.).	
Física y Química	25	marzo	1930	Osuna.	
Física y Química	25	marzo	1930	Tortosa.	
Francés	9	mayo	1930	Madrid, «C. Cisneros».	
Francés	9	mayo	1930	Madrid, «R. Maeztu».	
Matemáticas	3	junio	1930	Lugo (mas.).	
Matemáticas	3	junio	1930	Barcelona, «A. March».	
Matemáticas	3	junio	1930	Salamanca, (fem.).	
Matemáticas	3	junio	1930	Valencia, «S. V. Ferrer».	
Matemáticas	3	junio	1930	Valladolid, «Zorrilla».	
Matemáticas	3	junio	1930	Castellón.	
Matemáticas	3	junio	1930	Madrid, «I. Católica».	
Matemáticas	3	junio	1930	Barcelona, «M. Pelayo».	
Lengua y Literatura Españolas.	6	junio	1930	.....	Excedente
Lengua y Literatura Españolas.	6	junio	1930	Madrid, «R. Maeztu».	
Lengua y Literatura Españolas.	6	junio	1930	León (fem.).	
Geografía e Historia	6	junio	1930	Madrid, «C. Cisneros».	
Geografía e Historia	6	junio	1930	Madrid, «B. Galindo».	
Geografía e Historia	6	junio	1930	Vigo.	
Geografía e Historia	6	junio	1930	Barcelona, «Maragall».	
Geografía e Historia	6	junio	1930	Barcelona, «J. Balmes».	
Geografía e Historia	6	junio	1930	Madrid, «Cervantes».	
Geografía e Historia	6	junio	1930	San Sebastián.	
Geografía e Historia	6	junio	1930	Cuenca.	

Categoría	Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALEZA		
				Día	*Mes*	*Año*
4.ª	216	26	D. Juan Tormo Cervino	26	marzo	1904
4.ª	217	27	D. Antonio Soler Tatxer	14	agosto	1887
4.ª	218	28	D. Alfredo Milego Díaz	25	enero	1895
4.ª	219	29	D. Alfonso Navarro Funes	23	novbre.	1900
4.ª	220	30	D. Basilio Laín García	22	mayo	1892
4.ª	221	31	D. Antonio Respino Díaz	29	agosto	1898
4.ª	222	32	D. Juan Llauro Padrosa	10	marzo	1895
4.ª	223	33	D. José Verges Fábregas	31	enero	1903
4.ª	224	34	D. Manuel Socorro Pérez	16	sepbre.	1895
4.ª	225	35	D. José Fradejas Sánchez	31	julio	1899
4.ª	226	36	D. Martín Duque Fuentes	18	actbre.	1895
4.ª	227	37	D. Eugenio A. de Asís González	13	dicbre.	1899
4.ª	228	38	D. José Andreo García	12	abril	1895
4.ª	229	39	D.ª María Capdevila d'Oriola	6	agosto	1905
4.ª	230	40	D. Amadeo Poisat Laverrière	7	enero	1885
4.ª	231	41	D. Antonio Ibot León	11	junio	1900
4.ª	232	42	D. Enrique Míguez Tapia	4	enero	1907
4.ª	233	43	D.ª María Comas Ros	30	novbre.	1902
4.ª	234	44	D.ª María González Sánchez-Gabriel	10	novbre.	1907
4.ª	235	45	D. Manuel Marín Peña	10	abril	1900
4.ª	236	46	D. Luis Ortiz Muñoz	14	marzo	1905
4.ª	237	47	D.ª María Angeles Vaquerizo García	30	junio	1907
4.ª	238	48	D. Juan Alvarez Delgado	4	sepbre.	1900
4.ª	239	49	D. Hipólito Martínez Cristóbal	30	enero	1899
4.ª	240	50	D. Gerardo Rodríguez Salcedo	24	sepbre.	1894
4.ª	241	51	D. Bernardo Suau Caldes	23	novbre.	1903
4.ª			D. Joaquín Entrambasaguas Peña	22	febrero	1904
4.ª	242	52	D. Antonio González Cobo	22	mayo	1898
4.ª	243	53	D. Agustín del Saz Sánchez	28	agosto	1906
4.ª	244	54	D. Eduardo Fernández Marqués	20	ovtbre.	1905
4.ª	245	55	D. Francisco Escolano Gómez	13	junio	1901
4.ª	246	56	D.ª Josefa Torrents Masaguer	22	agosto	1892
4.ª	247	57	D. Fernando Cámara Niño	7	abril	1906
4.ª	248	58	D. Carlos Vidal Box	24	novbre.	1905
4.ª	249	59	D. Juan Centellas Tomás	12	enero	1904
4.ª	250	60	D. Isidro M. Escribano González	7	julio	1892
4.ª	251	61	D. Pedro González Guerrero	23	octbre.	1901
4.ª	252	62	D. Miguel Pérez Carrascosa	30	octbre.	1897
4.ª	253	63	D. Rafael Martínez Martínez	26	febrero	1906
4.ª	254	64	D. Luis Querol Roso	23	marzo	1901
4.ª	255	65	D. Julio-César Sánchez Gómez	18	abril	1901
4.ª			D. Lorenzo Villas López	10	agosto	1905
4.ª	256	66	D. Leandro Silván López	12	novbre.	1900
4.ª	257	67	D. Santiago Blanco Puente	25	julio	1901
4.ª	258	68	D. Cayetano García Gutiérrez	29	abril	1894
4.ª	259	69	D. Joaquín Vela Gonzalo	19	julio	1900
4.ª	260	70	D. Antonio Mingarro Satué	7	julio	1906
4.ª	261	71	D. Juan Estevan Ochoa	19	agosto	1906
4.ª	262	72	D. Ramón Trujillo Torres	9	agosto	1904
4.ª	263	73	D. Vicente Aleixandre Ferrándis	16	novbre.	1908
4.ª	264	74	D. Fernando Estalella Prosper	28	agosto	1907
4.ª	265	75	D. José Casares Roldán	21	dicbre.	1899
4.ª	266	76	D. Raimundo Rodríguez Rebollo	15	marzo	1903
4.ª	267	77	D. Jesús Mendiola Ruiz	5	sepbre.	1907
4.ª	268	78	D. José García Isidro	20	dicbre.	1902
4.ª	269	79	D. Saturnino Liso Puente	18	novbre.	1904
4.ª	270	80	D. Luis Castaño Reguero	19	agosto	1897
4.ª	271	81	D. Guillermo Mur Estevan	10	enero	1900
4.ª	272	82	D. José Hernández Almendros	20	marzo	1904
4.ª	273	83	D. José Barceló Matutano	15	enero	1908
4.ª	274	84	D. Ramón Roquer Vilarrasa	28	agosto	1901

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	OBSEVACIONES
	Día	*Mes*	*Año*		
Geografía e Historia	6	junio	1930	Valencia, «S. V. Ferrer».	
Francés	9	dicbre.	1930	Logroño.	
Lengua y Literatura Españolas.	2	enero	1931	San Sebastián.	
Latín	22	junio	1931	Granada (mas.).	
Latín	22	junio	1931	Zaragoza, (fem.).	
Latín	22	junio	1931	Coruña (fem.).	
Latín	22	junio	1931	Barcelona, «Maragall».	
Latín	22	junio	1931	Manresa.	
Latín	22	junio	1931	Las Palmas.	
Latín	22	junio	1931	Alcalá.	
Latín	22	junio	1931	Cáceres.	
Latín	22	junio	1931	Salamanca (fem.).	
Latín	22	junio	1931	Murcia (mas.).	
Francés	7	sepbre.	1931	Barcelona, «M. Pelayo».	
Francés	14	marzo	1932	Barcelona, «J. Balmes».	
Geografía e Historia	28	julio	1932	Lisboa.	
Geografía e Historia	28	julio	1932	Coruña (mas.).	
Geografía e Historia	28	julio	1932	Manresa.	
Geografía e Historia	28	julio	1932	Barcelona, «A. March».	
Latín	3	agosto	1932	Madrid, «I. Católica».	
Lengua Griega	3	agosto	1932	Madrid, «R. Maeztu».	
Latín	3	agosto	1932	Granada (fem.).	
Latín	3	agosto	1932	Santa Cruz de Tenerife.	
Latín	3	agosto	1932	Palencia.	
Latín	3	agosto	1932	León (fem.).	
Latín	3	agosto	1932	Palma de Mallorca (fem.).	
Lengua y Literatura Españolas.	5	agosto	1932		Excedente.
Lengua y Literatura Españolas.	5	agosto	1932	Gijón.	
Lengua y Literatura Españolas.	5	agosto	1932	Barcelona, «A. March».	
Lengua y Literatura Españolas.	5	agosto	1932	Castellón.	
Lengua y Literatura Españolas.	5	agosto	1932	Barcelona, «M. Pelayo».	
Lengua y Literatura Españolas.	5	agosto	1932	Barcelona, «Montserrat».	
Ciencias Naturales	9	agosto	1932	Zaragoza, «M. Servet».	
Ciencias Naturales	9	agosto	1932	Guadalajara.	
Ciencias Naturales	9	agosto	1932	Bilbao (fem.).	
Ciencias Naturales	9	agosto	1932	Salamanca (fem.).	
Ciencias Naturales	9	agosto	1932	Mérida.	
Geografía e Historia	20	agosto	1932	Badajoz.	
Geografía e Historia	20	agosto	1932	Alcalá.	
Geografía e Historia	20	agosto	1932	Valencia, «L. Vives».	
Geografía e Historia	20	agosto	1932	Guadalajara.	
Ciencias Físico-Naturales	23	agosto	1932		Excedente.
Ciencias Físico-Naturales	23	agosto	1932	San Sebastián.	
Ciencias Físico-Naturales	23	agosto	1932	Málaga (mas.).	
Ciencias Naturales	23	agosto	1932	León (mas.).	
Ciencias Físico-Naturales	23	agosto	1932	Valencia, «S. V. Ferrer».	
Física y Química	25	agosto	1932	Madrid, «Cervantes».	
Física y Química	25	agosto	1932	Barcelona, «Maragall».	
Física y Química	25	agosto	1932	Santa Cruz de Tenerife.	
Física y Química	25	agosto	1932	Madrid, «C. Cisneros».	
Física y Química	25	agosto	1932	Barcelona, «Montserrat».	
Física y Química	25	agosto	1932	Jaén.	
Física y Química	25	agosto	1932	Cáceres.	
Física y Química	25	agosto	1932	Santander.	
Física y Química	25	agosto	1932	Salamanca (fem.).	1
Física y Química	25	agosto	1932	Córdoba.	
Física y Química	25	agosto	1932	Castellón.	
Física y Química	25	agosto	1932	Pamplona (mas.).	
Física y Química	25	agosto	1932	Lisboa.	
Física y Química	25	agosto	1932	Madrid, «I. Católica».	
Filosofía	1	sepbre.	1932	Barcelona, «Maragall».	

Categoría	Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALEZA Día	Mes	Año
4.ª	275	85	D. Manuel Souto Vilas	1	dicbre.	1903
4.ª	276	86	D. Andrés Martínez de Azagra Beladiez	17	dicbre.	1898
4.ª	277	87	D. Félix García Blázquez	6	junio	1906
4.ª	278	88	D. Glicerio Albarrán Puente	21	dicbre.	1901
4.ª	279	89	D. Juan Colóm Románs	20	febrero	1894
4.ª	280	90	D. Eugenio García Lomas	1	enero	1903
4.ª	281	91	D.ª María Martínez Fernández	1	mayo	1900
4.ª	282	92	D. Luis Gradía Riba	1	abril	1903
4.ª	283	93	D.ª Palmira Jaquetti Isant	20	sepbre.	1895
4.ª	284	94	D. Luis Curiel Curiel	28	sepbre.	1907
4.ª	285	95	D. Joaquín Núñez Coronado	18	octbre.	1901
4.ª	286	96	D. Fernando Puig Gil	26	agosto	1901
4.ª	287	97	D. Feliciano Luna Arenes	26	mayo	1896
4.ª	288	98	D. Jorge Rodríguez Olleros	20	junio	1893
4.ª	289	99	D. José Martínez Segura	23	febrero	1900
4.ª	290	100	D. Juan Bort Laina	4	novbre.	1904
4.ª	291	101	D. Francisco Carrillo García	15	novbre.	1900
4.ª	292	102	D. Antonio Roma Fábrega	19	julio	1900
4.ª	293	103	D. Pedro Sánchez-Mantero Fisac	31	enero	1898
4.ª	294	104	D. Julián Goy Ruano	29	novbre.	1900
4.ª	295	105	D. Horacio Bel Baena	2	mayo	1901
4.ª	296	106	D. Lorenzo Miranda Morán	10	agosto	1900
4.ª	297	107	D. Ildefonso Grande Ramos	2	marzo	1909
4.ª	298	108	D. Juan del Alamo del Alamo	13	agosto	1890
4.ª	299	109	D. Jaime Marcet Riba	27	enero	1894
4.ª	300	110	D. Emilio Guinea López	13	mayo	1907
4.ª	301	111	D. Abel Ramos Escudero	6	abril	1898
4.ª			D. Luis Solé Sabaris	18	mayo	1908
4.ª	302	112	D. José Cardona Mercadal	12	mayo	1907
4.ª	303	113	D. Jaime Rojas Gutiérrez	11	abril	1903
4.ª	304	114	D. Emilio Español Acirón	8	junio	1906
4.ª	305	115	D.ª Emilia Fustagueras Juan	15	dicbre.	1897
4.ª	306	116	D. Teófilo Pérez-Cacho Villaverde	6	febrero	1900
4.ª			D. Manuel Sales Boli	27	marzo	1898
4.ª	307	117	D. José Unamuno Lizárraga	20	febrero	1901
4.ª	308	118	D. Salvador Ruiz Sánchez	25	agosto	1895
4.ª	309	119	D. Benito A. Moneo Díaz	12	enero	1909
4.ª	310	120	D. José Rodríguez Arce	19	marzo	1901
4.ª	311	121	D. José Natural Arrizubieta	25	dicbre.	1895
4.ª	312	122	D. Felicísimo Albarrán Puente	17	octbre.	1898
4.ª	313	123	D. Valentín Rodríguez Lojo	18	julio	1893
4.ª	314	124	D. Juan Burgos Romero	18	marzo	1909
4.ª	315	125	D. José Gener Salord	19	sepbre.	1907
4.ª	316	126	D. Baltasar Villacañas López	6	octbre.	1895
4.ª			D. Ricardo San Juan Llosa	9	sepbre.	1908
4.ª			D.ª María Pardo Gayoso			
4.ª	317	127	D. Eduardo Dueñas Sánchez	14	novbe.	1893
4.ª	318	128	D. Francisco Ruiz Bermúdez	25	dicbre.	1893
4.ª	319	129	D. Justo J. Gil González	7	octbre.	1903
4.ª	320	130	D.ª Irene Roig Mota	11	febrero	1894
4.ª	321	131	D. Salvador Bosch Puyol	7	novbre.	1891
4.ª	322	132	D. Fernando García Fernández	7	junio	1893
4.ª	323	133	D. Enrique Vidal Abascal	12	octbre.	1908
4.ª	324	134	D. Francisco Germá Alsina	16	febrero	1887
4.ª	325	135	D. Adolfo Cabrerizo de la Torre	27	sepbre.	1889
4.ª	326	126	D. Miguel Ruiz Ballón	5	julio	1883
4.ª	327	137	D. Waldo Merino Rubio	28	enero	1911
4.ª	328	138	D. Enrique Canito Barrera	24	dicbre.	1902
4.ª	329	139	D. Manuel López Ferrándiz	12	enero	1897
4.ª	330	140	D.ª María Asunción Pimentel Oses	30	octbre.	1899
5.ª			D. Eliseo Ortega Rodrigo	5	agosto	1899

CATEDRA	ANTIGUEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	OBSERVACIONES
Filosofía	1	sepbre.	1932	Bilbao (mas.).	
Filosofía	1	sepbre.	1932	Madrid, «I. Católica».	
Filosofía	1	sepbre.	1932	Valencia, «S. V. Ferrer».	
Filosofía	1	sepbre.	1932	Lugo (mas.).	
Filosofía	1	sepbre.	1932	Barcelona, «M. Pelayo».	
Francés	3	sepbre.	1932	Sevilla (mas.)	
Francés	3	sepbre.	1932	Madrid, «Lope de Vega»	
Francés	3	sepbre.	1932	Valencia, «L. Vives».	
Francés	3	sepbre.	1932	Barcelona, «Montserrat».	
Francés	3	sepbre.	1932	Coruña (mas.).	
Francés	3	sepbre.	1932	Badajoz.	
Filosofía	6	sepbre.	1932	Alicante.	
Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Madrid, «B. Galindo».	En Tánger.
Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Córdoba.	
Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Salamanca (mas.).	
Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Coruña (mas.).	
Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Zaragoza (fem.).	
Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	León (fem.).	
Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Málaga (fem.).	
Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Granada (fem.).	
Ciencias Naturales	12	sepbre.	1932	Jerez de la Frontera.	
Francés	16	sepbre.	1932	Córdoba.	
Francés	16	sepbre.	1932	Barcelona, «Verdaguer».	
Francés	16	sepbre.	1932	Madrid, «S. Isidro».	
Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Barcelona, «Maragall».	
Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Alcalá.	
Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Santander.	
Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	...	Excedente.
Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Mahón.	
Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	León (fem.).	
Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Cádiz.	
Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Gerona.	
Matemáticas	27	enero	1933	Córdoba.	
Matemáticas	27	enero	1933	...	Excedente.
Matemáticas	27	enero	1933	León (fem.).	
Matemáticas	27	enero	1933	Almería.	
Matemáticas	27	enero	1933	Barcelona, «Verdaguer».	
Matemáticas	27	enero	1933	Bilbao (mas.).	
Matemáticas	27	enero	1933	Coruña (mas.).	
Matemáticas	27	enero	1933	Salamanca (fem.).	
Matemáticas	27	enero	1933	Santiago, «A. Gelmírez».	
Matemáticas	27	enero	1933	Guadalajara.	
Matemáticas	27	enero	1933	Gerona.	
Matemáticas	27	enero	1933	Barcelona, «Verdaguer».	
Matemáticas	24	abril	1933	...	Excedente.
Matemáticas	24	abril	1933	...	Excedente.
Matemáticas	24	abril	1933	Cuenca.	
Matemáticas	24	abril	1933	Gerona.	
Matemáticas	24	abril	1933	Córdoba.	
Matemáticas	24	abril	1933	Segovia.	
Matemáticas	24	abril	1933	Lérida.	
Matemáticas	24	abril	1933	Oviedo (mas.).	
Matemáticas	24	abril	1933	Santiago (mas).	
Ciencias Naturales	17	novbre.	1934	Huelva.	
Matemáticas	29	novbre.	1934	Coruña (mas.).	
Ciencias Naturales	30	novbre.	1934	Cabra.	
Francés	31	dicbre.	1934	León (fem.).	
Francés	31	dicbre.	1934	Madrid, «I. Católica».	
Francés	1	enero	1935	Játiva.	
Francés	1	enero	1935	Melilla.	
Filosofía	16	enero	1935	...	

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Luis Cobo Arrarte, Profesor encargado de curso del Grupo 11 «Electrotecnia general y especial», del indicado Centro docente, quien percibirá el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero y subconcepto primero del Presupuesto de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de los corrientes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO. CATEDRATICOS NUMERARIOS

Observados errores materiales de copia en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que inserta el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 23 de marzo de 1953, se procede a rectificarlos en la forma que a continuación se detalla:

Primero. Figura en el Sumario como correspondiente a la «Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales». Debe consignarse en «Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales».

Segundo. El número 12 del Escalafón, don Rafael Arévalo Capilla, que figura con la fecha de posesión del 7 de julio de 1914, debe entenderse de 9 de julio de 1914.

Tercero. El número 36, don Francisco J. Comín Sagües, es Catedrático de «Legislación Mercantil Española» y no de «Comparada» como erróneamente se ha hecho constar.

Cuarto. Doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, excedente entre los números 49 y 50, debe figurar con la fecha de nacimiento del 8 de diciembre de 1909.

Quinto. El número 67 es don Eloy Juan Bullón «Ramírez» y no «Rodríguez».

Sexto. El número 116 es don Norberto «Cejas» Zaldívar y no «Cujas».

Séptimo. Don Juan Iñigo García, que tiene el número 138, debe figurar con la fecha de nacimiento del 23 de junio de 1909.

Octavo. El número 155 es don José «Lóbez» Urquía y no «López».

Noveno. El número 156 es doña Amalia de Miguel y no doña María.

AUXILIARES NUMERARIOS

Observados errores materiales de copia en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio que inserta el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 13 de abril de 1953, se procede a rectificarlos en la forma que a continuación se detalla:

Primero. El número 3, don Joaquín Carceller Bériz, figura con el año 1844 correspondiente a su nacimiento; claro está que no puede ser esa la fecha, y debe entenderse rectificada por el año 1884.

Segundo. El número 20, don José Tous Lladó, consta perteneciente al Grupo primero y debe figurar como adscrito al Grupo séptimo.

Tercero. El número 57, don Lorenzo Juan Mulet, tiene como año en la fecha de posesión el d· 1921, en vez de 1931.

Cuarto. El número 116, don Manuel Pons Brunet, figura como nacido en el año 1910 en lugar de 1893.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación Profesional de Tolosa, manifestando que don Sotero Eceizabarrera Ugartemendía, Maestro de Taller de «Máquinas-Herramientas» de la Escuela de Trabajo de Tolosa, interino, ha renunciado a su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el interesado, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Tolosa, para provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Máquinas - Herramientas», vacante en la Escuela de Trabajo que depende del mismo,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar a don José López de Muniaín Fernández, para el expresado cargo, con carácter interino y remuneración anual de dieciocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Villanueva Alcocer, Profesor de Mecánica y Electrotecnia Industrial de la Escuela de Trabajo de Segovia, en la que solicita la excedencia en su cargo;

Visto el favorable informe emitido por el Patronato local de Formación Profesional,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en su cargo, por un período de tiempo mañor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Trabajo de Gijón, para la provisión del cargo de Secretario de dicho Centro, actualmente vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Trabajo de Gijón, al Profesor de la misma don Manuel Rendueles Alvarez, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Gijón.

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIMAJE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Patronato local de Formación Profesional de Tolosa, en la que manifiesta que don Sotero Eceizabarrena Ugastemendía, ha presentado la dimisión de su cargo de Director de

la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje que depende del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del señor Eceizabarrena Ugartemendía a su cargo de Director de la expresada Escuela, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS PROVINCIALES

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1952, vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha tenido a bien nombrar Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia a don Domingo Salvador García.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmos. Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia y Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 19 de julio de 1952, por don Federico Zunón Díaz, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Jaén, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Federico Zunón Díaz, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Jaén, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir de la referida fecha de 19 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don Francisco de Lucas Brojeras, Maestro Nacional de la Escuela de Robregordo, provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrd, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Sergio Costa Núñez, Maestro Nacional de la Escuela de Beado, número 1, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrd, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Pérez Martínez, Maestra Nacional de la Escuela de Aldeos, número 2, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que xaminada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Cifuentes Martínez, Maestra Nacional de la Escuela de Santa Olaja de Eslonza, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años

de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Araceli Fernández González, Maestra Nacional de la Escuela de Carrizal de Luna, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Sanz Norniella, Maestra Nacional de la Escuela de Cienfuentes de Rueda, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Aurora Riviere Gómez-Villaboa, Maestra Nacional de la Escuela de Carbonero, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Elena Carretero Alcón, Maestra Nacional de la Escuela de Valleruela de Pedraza, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Montemayor Ruiz Márquez, Maestra Nacional de la Escuela de Huelva, provincia de Huelva, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y conse-

cutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la instancia suscrita por doña María del Alcázar León, Maestra Nacional de la Escuela de Peal de Becerro, provincia de Jaén, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Canedo Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Viladonelle, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Aurora Cantero Plasencia, Maestra Nacional de la Escuela de Ribera de los Molinos, provincia de Badajoz, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Zorelle Sousa, Maestro nacional de la Escuela de Magros, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Matías Sanz Cagigas, Maestro nacional de la Escuela de Pujalt, provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del

Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Ubeira Domínguez, Maestro nacional de la Escuela de Matamá, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente:

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Negro Laínez, Maestro Nacional de la Escuela de Torralba de Sisones, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conofrmidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Etatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por don Paulino Loza Maestu, Maestro Nacional de la Escuela de «Donoso Cortés», povincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediato y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Etatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, correspondiente,

Esta DirecciónG eneral ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Vidal Pagés, Maestro Nacional de la Escuela de Taradell, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Visa la instancia suscrita por don Benito Acevedo Iglesias, Maestro Nacional de la Escuela de Raigada, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediato y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a lreferido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un

período de tiempo no menor de un año y mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por don José Ubeda Jiménez, Maestro Nacional de la Escuela de Albañuelas, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediato y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Eusebio García Saiz, Maestro nacional de la Escuela de Cornejo, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Perfecto Bravo Ducal, Maestro nacional de la Escuela de Soto de Valdeón, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

JUBILACIONES FORZOSAS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 21 de enero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Delfina Bobes Díaz, Maestra Nacional de la Escuela de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, número 1.029 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 10 de diciembre del corriente año la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Aurea Cardenal Cristóbal, Maestra Nacional de la Escuela de Humanes, provincia de Guadalajara, número 3.219 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de diciembre del corriente año la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Juan López Prada, Maestro nacional de la Escuela de Flores del Sil, provincia de León, número 2.229 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 13 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Ja-

cinto Maeso Lajo, Maestro nacional de la Escuela de Alcobendas (Colmenar Viejo), provincia de Madrid, número 3.080 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 17 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Maximino Salvador Expósito, Maestro nacional de la Escuela de Sabadell, provincia de Barcelona, número 1.375 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 9 del mes de enero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Jesús Herrero García, Maestro nacional de la Escuela de San Pedro de las Dueñas, provincia de León, número 10.936 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 3 de abril de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Francisco Reyna García, Maestro nacionad de la Escuela de Caravaca, provincia de Murcia, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 22 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Carolina Forés Puig, Maestra nacional de la Escuela de Madrid, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 7 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Ricardo José Gimeno Corral, Maestro nacional de la Escuela de Guadalajara, número 4.144 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto decalarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Cereceda (Lugo) doña Carmen Rodríguez Pardo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Lugo.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 8 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Concepción Artigas Coll, Maestra Nacional de la Escuela de Tona, provincia de Barcelona, número 6.190 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 23 de febrero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Josefa Asurmendi Suárez, Maestra Nacional de la Escuela de Oviedo, número 636 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 9 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Dionisio González Paucot, Maestro Nacional de la Escuela de Bilbao, provincia de Vizcaya, número 381 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 17 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Luis Muñoz de la Blanca, Maestro Nacional de la Escuela de Valdearenas, provincia de Guadalajara, separado del servicio por depuración, número 934 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 17 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don José Solé Bartolomé, Maestro Nacional de la Escuela de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, número 2.976 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se dispone el cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Formación Profesional de don Emilio D'Ocón Cortés.—Pág. 5.557.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria sometidas a Consejos de Protección escolar. — Página 5.558.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se crea una Escuela Parroquial Nacional en la del Santo Angel de la Guarda, del Puente de Vallecas (Madrid).—Pág. 5.558.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se crean, con carácter provisional, las Escuelas Nacionales que se detallan.—Pág. 5.558.

Otra de 29 de octubre de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niños en Balazote (Albacete).—Pág. 5.559.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 7 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el Palacio de Carlos V. de la Alhambra de Granada, monumento nacional, importantes 349.935,74 pesetas.—Página 5.557.

Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Vicente, de Avila, monumento nacional, importantes 50.000 pesetas.—Pág. 5.557.

Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Capilla de la Corticela, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 9.500 pesetas.—Página 5.557.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando obras de alumbrado en el Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de Valladolid.—Pág. 5.563.

Convalidando obras realizadas en el edificio de la Universidad de Valencia.—Pág. 5.563.

Aprobando obras de reforma en la Facultad de Ciencias de Barcelona. — Págna 5.563.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas).—Convocatoria para seleccionar el Profesor titular de Formación Manual del Centro de Guía de Gran Canaria.—Pág. 5.583.

Día 25 de noviembre

Decreto de 24 de octubre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil, a don Antonio Albert Bonet.—Pág. 5.574.

Otro de 7 de noviembre de 1952 sobre Escalafón del Catedráticos de Institutos.—Pág. 5.574.

Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se dictan normas para la provisión de plazas de Directores de Grupos escolares que funcionan en régimen de Patronato. — Página 5.575.

Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se crea en la ciudad de Almería, el Grupo Escolar conmemorativo «Alejandro Salazar». — Página 5.576.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 5 de noviembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador, vacante en la Facultad de Veterinaria de León.—Pág. 5.586.

Otra de 10 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de Madrid.—Pág. 5.586.

Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Filología griega» de la Universidad de La Laguna a don José Sánchez Lasso de la Vega.—Pág. 5.586.

Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Filología griega» (segunda cátedra) de la Universidad de Madrid a don Francisco Rodríguez Adrados. — Página 5.586.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado encargado de curso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 5.584.

Otra de 11 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Grupo tercero, «Física», de la Escuela Especial de Ingenieros Intriales de Bilbao a don Pablo Barrón Egusquiza.—Pág. 5.586.

Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se declara la incompatibilidad de los cargos del Profesor titular y Profesor adjunto, desempeñados por don Ramiro Canivell Mor-

cuende de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao. — Página 5.586.

Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan. — Página 5.587.

Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se asciende a don Justo Simeón Vidal, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, a la categoría que se indica. Página 5.588.

Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan. — Página 5.588.

Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que asciende al Profesor numerario de Escuela de Peritos Industriales don Antonio P. Ortega Costa. — Página 5.588.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 5 de noviembre de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas.—Pág. 5.588.

Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Geografía económica» de las Escuelas de Comercio que se citan, y nombrando para la vacante de la Escuela de Zaragoza a don Manuel Sancho Blanquer.—Pág. 5.588.

Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» de las Escuelas de Comercio que se mencionan y que fué convocado por Orden ministerial de 3 de mayo último.—Pág. 5.588.

Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Italiano» de la Escuela Central Superior de Comercio, y nombrando para la misma a don Félix Aguilera Gómez. — Página 5.588.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construciones Laborales.* — Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se acepta por este Ministerio, en nombre del Estado, la donación del edificio «Antiguo Convento de San Francisco, de la ciudad de Trujillo, hecha por su Ayuntamiento. — Página 5.584.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 14 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de adquisición de ficheros, máquinas de calcular y multicopistas con destino a Escuelas del Magisterio, Inspecciones y Delegaciones Administrativas.—Pág. 5.581.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas del Magisterio y Anejas de Jaén.—Pág. 5.582.

Otra de 17 de octubre de 1952 referente a las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Villanubla (Valladolid).—Pág. 5.582.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 30 de septiembre de 1952 por la que se crean las Escuelas nacionales parroquiales que se citan. Página 5.578.

Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se crea un Grupo escolar en el barrio de San Severiano, del Ayuntamiento de Cádiz (capital).—Página 5.582.

Otra de 29 de octubre de 1952 por la que se crea una Escuela Mixta, «Nuestra Señora de Regla», en Chipiona (Cádiz).—Pág. 5.583.

Sección de Incidencias. — Orden de 9 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Alfonso Ríos Mateo. — Página 5.578.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Tomás Martínez Hernández.—Pág. 5.578.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 8 (marzo, 1953)

DEDICADO A PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

José María Cirarda: "La enseñanza de la Religión".

V. E. Hernández-Vista: "La enseñanza del Latín".

Luis Artigas: "Libros de texto en el Bachillerato".

Joaquín Tena: "La Enseñanza Media en números".

Gonzalo Anaya: "Hacia un nuevo Instituto".

Juan Roger: "La formación del Profesorado en la Enseñanza Media".

Antonio González Cobo: "Por una Enseñanza Media mejor".

Temas propuestos: "La enseñanza del Latín".

Miguel Siguán: "La orientación profesional en el Bachillerato".

Enrique Warleta: "La Enseñanza Media en la Argentina y en el Brasil".

Jaime Guasp: "Más reflexiones sobre la enseñanza del Derecho".

CRONICAS — CARTAS A LA REDACCION — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 23 de abril de 1953 — Número 32

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Decreto de 1 de abril de 1953 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Manuel Cavaleiro Ferreira ... 742

Otro ídem de 10 de abril de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el sabio al excelentísimo señor Profesor Walter Nou Wartburg ... 742

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal subalterno. — Concediendo licencia por enfermedad al Portero de los Ministerios Civiles, don Ramón Luna Sánchez ... 743

Personal no escalafonado. — Quinquenios. — Concediendo quinquenios sobre sus sueldos al Conserje Pedro Belmonte y al Jardinero Francisco Mercader ... 743

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Doña Mercedes Lladó Ibáñez», Miralcamp (Lérida). — Desestimando propuesta del Patronato ... 743

Fundación «Cantina Escolar Calbete», Ciordia (Navarra). — Concediendo autorización al Patronato para dar validez al contrato establecido con la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepción ... 743

Fundación «Nuestra Señora de los Santos y San Antonio», Alcalá de los Gazules (Cádiz).—Nombrando Patronos de dicha Institución a los señores que se citan ... 744

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Desestimando los interpuestos por don Santos Moro y doña Eulalia García ... 745

Recursos de reposición. — Estimando los interpuestos por don Luciano de Acevedo, doña Herminia Yáñez; y desestimando el de don Angel Ruiz ... 746

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a don Pedro Elías Castro, don Luis Teófilo Rodríguez y los once señores más que se citan ... 747

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Médicos internos. — Nombrando provisionalmente para la Facultad de Medicina de Cádiz a don José Forja Vargas ... 749

Profesores adjuntos. — Admitiendo la renuncia de su cargo presentada por don Emiliano Carmena, Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Medicina de Sevilla ... 749

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Continuación del Escalafón de los de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 750

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Catedráticos numerarios. Concediendo licencia por alumbramiento a do-

ña Natividad Benedicto, de la Escuela de San Sebastián ... 758
Concediendo licencia por enfermedad a don Wenceslao Millán, de la Escuela de Burgos; y a don Fermín Carretero, de la de Jaén ... 758
Profesores Auxiliares. — Concediendo licencia por enfermedad al Profesor de la Escuela de Málaga, don Enrique Mérida ... 758

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Concediendo dispensa de función docente al Profesor de Término de la Escuela de Almería, don José María Hervás ... 758
Nombrando Encargado de Curso de la Escuela de Avila al Ayudante interino don Jesús Sánchez ... 758
Patronatos locales.—Nombrando Vocal del de Béjar a don Higinio Gascón ... 758

Sección de Enseñanza Laboral

Denominaciones.—Autorizando al Centro de Cangas de Onís para que utilice el nombre de «Rey Pelayo» ... 758
Profesores Especiales de Dibujo. — Aceptando la renuncia presentada por el del Centro de Vall de Uxó, don Plácido Andrés Gómez ... 759
Vocales representantes. — Nombrando para el Centro de Badajoz, en representación del Ministerio de Industria, a don Francisco Corral ... 759

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores. — Corrida de escalas por jubilación de don Luis Francisco Galdeano ... 759
Profesores adjuntos. — Concediendo gratificación por acumulación de cátedra a doña Paula Casiano, de la Escuela de Cádiz ... 759
Sancionando a la Profesora de la Escuela de Zaragoza, doña Carmen Terés, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo ... 759
Concediendo ampliación de vida docente al Profesor de la Escuela de Palencia, don Luis Fernández ... 759
Profesor de Educación Física. — Disponiendo el cese de don Francisco Herrerías, de la Escuela de Almería ... 760
Nombrando para los Centros que se citan a don Eduardo Cordón López y otros ... 760
Profesores de Formación Político-Social. — Disponiendo los ceses de los Profesores don Francisco Herrerías, don José Martínez y otros que se citan ... 760
Nombrando para la Escuela de Almería a don Antonio Briones ... 760
Secretarios. — Nombrando para la Escuela de Valencia a doña Carmen Ros ... 760

Sección de Provisión de Escuelas

Consejos Provinciales y Comisiones Permanentes. Nombrando Vocales no natos del Consejo Provincial de Baleares a don Jesús García Pastor y otros que se citan ... 760

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia en sus cargos por tiempo mayor de un año y menor de diez a don Francisco Clemente, doña Patrocinio Encinas y doce señores Maestros y Maestras más que se citan ... 760
Jubilaciones forzosas.—Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Máximo Sánchez y doña Presentación Pizarro ... 763
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 763
Anuncios oficiales ... 764

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al excelentísimo señor don Manuel Cavaleiro de Ferreira,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E» 1 abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Profesor Walter Von Wartburg,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 12 de abril.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia suscrita por don Ramón Luna Sánchez, portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primara de Alcante, en solcitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente insruído en ese Deparamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al conserje de la Escuela del Magisterio de Melilla Pedro Belmonte Rubio,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 24-12-52 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al jardinero del Grupo escolar «Luis Vives» de Madrid Francisco Mercader López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 12-2-53 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "DOÑA MERCEDES LLADO IBAÑEZ"

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, instituída por doña Mercedes Lladó Ibáñez, existe en Miralcamp, provincia de Lérida, una institución benéfico-docente de carácter particular que, por voluntad de la fundadora, debiera tener por finalidad el sostenimiento de «una enseñanza de niñas» en la localidad mencionada;

Resultando que, no obstante el amplio fin asignado, la Fundación posee tan sólo un capital de 5.000 pesetas nominales, representado por una dámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 2.249, que produce una renta anual de 170 pesetas;

Resultando que el Patronato de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de junio de 1927, reiterada por la de 16 de enero de 1933, propone al Ministerio el cambio de situación de la Obra pía, aplicando no sólo su renta, sino incluso su capital al sostenimiento de niñas pobres en el Colegio de las Siervas Hermanas de Miralcamp, hasta que, agotado el capital, se declare caducada la Fundación;

Considerando que no existe razón alguna que justifique los deseos del Patronato de procurar la desaparición de la Obra pía de que se viene hablando, pues si bien es cierto que su capital es evidentemente reducido para cumplir el fin primitivo, asignado por la fundadora, puede encontrarse una finalidad circum o post escolar que permita la continuidad de la institución y la conservación de la memoria de la fundadora;

Considerándo que, regulándose la vida de las instituciones benéfico-docentes por la instrucción de 24 de julio de 1913, no es posible acceder a la pretensión del Patronato, por cuanto el artículo quinto de la mencionada disposición fundamental establece la aplicación de los fondos sobrantes o de objetos caducados a las Fundaciones docentes particulares a otro servicio inexcusable de carácter escolar particular, siempre con preferencia a servicios análogos en la misma o más próxima localidad a que se hayan referido el fundador o fundadores o así resulten de la interpretación equitativa de la Fundación en desuso; ellos, que es lo mismo que el Ministerio, puede modificar los fines de una institución en armonía con sus necesidades y sus rentas, pero en modo alguno decretar su extinción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Desestimar la propuesta del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Miralcamp (Lérida) por doña Mercedes Lladó Ibáñez en el sentido de invertir la totalidad de su capital y declarar extinguida la Fundación.

Segundo. Que el referido Patronato haga una nueva propuesta sobre lo que a su juicio debe constituir el nuevo fin de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953. — P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "CANTINA ESCOLAR CALBETE"

Excmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra en el que el Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Cantina Escolar Galbete» de Ciordia (Navarra) suplica le sea concedida autorización para dar validez oficial a un contrato que estableción con una comunidad religiosa;

Resultando que por no ser necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación «Cantina Escolar Galbete», sita en Ciordia (Navarra), se dispuso la enajenación en pública subasta notarial de un predio denominado «La Burundesa», venta que tuvo lugar en Alsasua (Navarra) y en la que resultó adquirente del inmueble la congregación de Nuestra Señora de la Compasión;

Resultando que el Presidente de la Obra pía de cultura, don Juan Cruz Garvisu, velando por los intereses de la misma, procedió a establecer con la reverenda Madre María de Jesús Chatinier de Nuestra Señora de la Compasión, como Superiora general representante de la congregación, un contrato en el que se establecían las siguientes cláusulas:

Primera. En el caso de que la finca «La Burrundesa» fuere adjudicada definitivamente a la congregación de «Nuestra Señora de la Compasión en la venta a pública subasta que el Patronato ha acordado realizar, previa necesaria autorización del Ministerio, ésta se compromete a mantener gratuitamente a la Fundación «Cantina Escolar Galbete» en los locales que actualmente ocupa hasta que se traslade a los que señala la cláusula segunda.

Segunda. La congregación se com-

promete a habilitar el pabellón lateral anejo a la derecha de la entrada, excluído de la subasta, estableciendo en él las dependencias necesarias equivalentes a las actuales y destinadas a los servicios fundacionales y al jardín de infancia, realizando la obra en el plazo de un año, a partir de la firma de la escritura de adjuidcación.

Tercera. Que ambas partes se comprometen igualmente a que los servicios fundacionales y el jardín de la infancia sean atendidos por la congregació Nuestra Señora de la Compasión en tanto que dicha congregación permanezca en Ciordia y mediante una retribución anual de 10.000 (diez mil) pesetas por trimestres vencidos, a partir de la nueva situación.

Cuarta. Las condiciones económicas señaladas en el apartado anterior serán revisables a petición de cualquiera de las partes después de trascurrir el plazo mínimo de diez años, siendo obligatorio para ambas la resolución que dicte el Protectorado sobre la cuantía de la merced.

Quinta. El contenido del presente documento tendrá fuerza de obligar conforme derecho, constituyendo una promesa de contrato que la citada congregación se compromete a respectar y hacer efectivo en las condiciones anteriormente señaladas.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que para el buen funcionamiento de la Institución es conveniente la aprobación de todas las cláusulas del contrato, por parte de este Departamento y que las mismas no suponen perjuicio alguno para la Obra pía de cultura;

Considerando, en lo que respecta a la cuantía o retribución anual de pesetas 10.000 (diez mil), que la Institución «Cantina Escolar Galbete» debe satisfacer a la congregación de Nuestra Señora de la Compasión como contrapartida de los trabajos que ésta ha de realizar cuidando los servicios fundacionales y del jardín de la infancia, que si bien dicha suma ha sido notoriamente incrementada tal extremo se justifica por el superior costo de los servicios, aparte de que el expresado aumento servirá de acicate en una constante superación y esmero de los trabajos que ha de realizar la congregación;

Considerando que conviene por este Ministerio se dé la autorizaciónprevia para que el Patronato de la Institución y la congregación religiosa anteriormente expresada consideren que el contrato que ambas partes firmaron particularmente, tiene plena validez oficial, especialmente en lo que concierne a las cláusulas tercera y cuarta del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder la autorización necesaria para dar validez oficial al contrato que particularmente estableció el Patronato de la Institución «Cantina Escolar Galbete» con la comunidad de religiosas de Nuestra Señora de la Compasión en 1 de agosto de 1932.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS Y SAN ANTONIO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación de «Nuestra Señora de los Santos y San Antonio», instituída en Alcalá de los Cazules (Cádiz) por doña María de los Santos Gutiérrez de la Jara fué clasificada provisionalmente por Orden de 16 de enero de 1951, concediéndosele el Patronato a la Junta;

Resultando que la fundadora en su testamento dispuso que dicha Fundación fuera regida «por un Patronato cuyo número total de miembros no será mayor de siete ni menor de cinco, siendo siempre impares: el Párroco del Mártir San Jorge, el Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora de los Santos y el Superior de la Orden establecida o que se establezca, quienes no podrán delegar nunca para todo lo que se refiere a esta Fundación. Serán también Vocales natos, con carácter vitalicio, don Antonio Armenta Guillén y don Pedro Mariscal Recio, naturales y vecinos de esta ciudad, quienes tienen la facultad de designar sucesores, mientras no ocupe su puesto el Superior de la citada Comunidad».

Los Patronos electos, hasta completar el número, podrán ser: el Alcalde de la ciudad, el Presidente de los hombres de Acción Católica, el Presidente de Padres de Familia, también de Acción Católica; los Hermanos Mayores de las Hermandades canónicamente instituídas, el Notario que ejerza el cargo en la localidad, el Juez Comarcal, el Coadjutor, los Mayordomos y los beneficiarios que lo sean o hayan sido, pero mayores de edad. Para la elección de éstos, se reunirán los natos y los elegidos que hubiera, y hecha la propuesta entre los dichos que no tuvieran cargo alguno, quedará elegido el que tuviera mayoría absoluta. En caso de empate, se hará nueva elección. Si ocurren tres empates seguidos, decide el voto del Presidente. Será Presidente efectivo el señor Párroco de San Jorge y Vice-Presidente, el de más edad. El señor Obispo de la Diócesis será el Presidente honorario, quien tendrá la facultad de aprobar la constitución de la primera Junta de Patrón, así como sus renovaciones sucesivas, pudiendo en caso de aprobación designar la persona o personas que estime convenientes, las cuales deberán ser aceptadas por el resto de los Patronos;

Resultando que el primero de dichos señores se dirigió al Ministerio en instancia, en parte, en forma poco adecuada, haciendo constar que se había constituído el Patronato fundacional de la siguiente forma: don Manuel Barberá Saborido, Cura Párroco del Mártir San Jorge de esta ciudad; don Antonio Visglerio Sánchez, Hermano Mayor ed la Hermandad de Nuestra Señora de los Santos; Rvdo. P. don Rafael Villoslada Beula, de la Compañía de Jesús, como Superior de la Orden Religiosa establecida; don Antonio Armenta Guillén y don Pedro Mariscal Recio, Vocales natos con carácter vitalicio, designados en el testamento; don Juan Armario Carrillo, Alcalde de la ciudad, y don José Antonio García-Calderón López, Notario de la misma, estos últimos elegidos por los Vocales natos, según las normas del testamento;

Resultando que como la fundadora dispuso que el primer Patronato debiera ser aprobado por el Prelado de la Diócesis, se le interesó el mismo si el repetido Patronato había obtenido dicha aprobación y que expresara los motivos, en su caso, de la négativa, contestando dicho Prelado que «hasta la presente no había sido aprobada por el mismo la primera Junta»;

Considerando que como la Fundadora señala para que formen parte del Patronato a unas personas designadas por sus cargos y a dos nominales y, por si fuera poco, designándoles con el nombre de Vocales natos, en ellos no puede haber variación, pero como además hay dos Vocales, que luego serán cuatro al desaparecer o cesar los dos señalados nominalmente, que son electivos, y así los nombra la Fundadora, es natural que estos últimos no puedan actuar hasta que su designación no sea aprobada por el Prelado, y como hasta ahora no la han tenido hay que prescindir momentáneamente de ellos hasta que consigan dicha aprobación;

Considerando que el primer Patronato debe estar formado por tres señores designados por su cargo más los dos señalado nominalmente por la fundadora, y como todos son cinco, está completo el mínimum de personas que han de componer el repetido Patronato sin necesidad de acudir a ninguna eleciva, por lo que no hay dificultad en encargar del mismo a dichos señores;

Considerando que aunque la Junta de Beneficencia de Cádiz actúa con una loable eficacia no puede ejercer el Patronato indefinidamente, no sólo por existir uno fundacional, sino también

por haber sido concedido provisionalmente;

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de 1913 sobre nombramiento de Patronos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Nombrar Patrono de la Fundación a una Junta compuesta por los siguientes señores: Cura Párroco del Mártir San Jorge, de Alcalá de los Gazules, hoy don Manuel Barberá Saborido; Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora de los Santos, de la misma ciudad, hoy don Antonio Visglerio Sánchez; el Superior de la Orden encargada de la enseñanza, hoy don Rafael Villoslada Beula, de la Compañía de Jesús; más don Antonio Armenta Guillén y don Pedro Mariscal Recio, Vocales natos vitalicios designados en el testamento. Sin perjuicio de que cuando el señor Obispo apruebe el nombramiento de los dos miembros electivos, o designe los que hayan de sustituirlos o aumente con ellos el Patronato hasta el número máximum de siete personas; cesando en el Patronato que provisionalmente venía desempeñando la Junta Provincial de Beneficencia.

Segundo. Que por el Patronato se remita a este Ministerio relación de bienes y valores de la Fundación, así como el resto de los documentos que señala el artículo 42 en la parte que les afecte y que luego la Junta emita el reglamentario informe.

Tercero. Que por el Patronato que se nombre se proceda a redactar el reglamento y a incoar el expediente para la venta de los inmuebles fundacionales que no sean necesarios para la Obra pía, remitiendo ambas diligencias a este Ministerio para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Santos Moro González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de septiembre de 1952;

Resultando que el Maestro nacional excedente voluntario don Santos Moro González solicitó vacante, al objeto de ingresar al servicio activo en el último concurso general de traslados, no obteniendo plaza en el mismo, por lo que elevó instancia a la Comisión Permanente de Educación Primaria de Oviedo en solicitud de que le fuese adjudicada vacante en esa provincia con carácter provisional, y elevada esta solicitud por la citada Comisión a la Dirección General de Enseñanza Primaria para consulta, la Dirección General, por Orden de 6 de septiembre de 1952, resolvió desestimar la petición del señor Moro González, quien ha interpuesto contra la antedicha Orden en tiempo hábil el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 130 del Estatuto del Magisterio dispone que los reingresos de los Maestros excedentes voluntarios se efectuarán solicitando y obteniendo Escuela en los concursos generales de traslado; que el artículo 80 del mismo Estatuto determina los supuestos en que podrán acordarse nombramientos provisionales, sin que en ninguno de ellos pueda cosiderarse incluído al recurrente; y que, por tanto, no es posible admitir su pretensión en vía de recurrente; y que, por tanto, no es posible admitir su pretensión en vía de recurso, ya que ninguna disposición legal ha sido infringida, según lo expuesto por la Orden impugnada, siendo de consignar, por otra parte, que la situación del recurrente en cuanto excedente que no ha obtenido plaza en el concurso se halla prevista en el artículo 81 del Estatuto del Magisterio, que establece que los Maestros en situación de excedencia podrán figurar, si lo desean, con carácter preferente en las relaciones de aspirantes a interinidades,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Eulalia García Merino contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero del corriente año, por la que se desestima petición de nombramiento provisional como Maestra consorte;

Resultando que doña Eulalia García Merino, Maestra nacional de La Pineda (Tarragona), solicitó un nombramiento provisional como consorte para aquella capital, acogiéndose al Decreto de 28 de septiembre de 1951, siendo desestimada su petición por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero último, por no concurrir en la solicitante el previo requisito exigido en el artículo primero del mismo Decreto, que se remite a las condiciones que señala el vigente Estatuto del Magisterio para poder optar por el turno de consortes en la provisión de destino en el Magisterio;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada la interesada, sustancialmente por estimar que las limitaciones del artículo primero del citado Decreto no afectan al derecho de nombramiento provisional que previene el artículo cuarto de la misma disposición; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida y en definitiva se acceda al nombramiento provisional instado;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 28 de septiembre de 1951 señala que es de aplicación a los Maestros que, con arreglo a los preceptos del Estatuto del Magisterio, tengan derecho a obtener destino por el turno de consortes, y el artículo 73 del aludido Estatuto dispone que solamente pueden utilizar tal privilegiado turno aquellos Maestros que no hubieren hecho uso del mismo derecho durante su vida profesional, circunstancia que concurre en la hoy recurrente;

Considerando que el Decreto de 28 de septiembre de 1951, al conceder facilidades a los Maestros consortes para alcanzar su reunión en el mismo destino, más que crear nuevos derechos fundamentales a su favor, adelante su disfrute, concretándose esta limitada finalidad en el nombramiento provisional de consortes, previsto artículo cuarto que al basarse en las mismas preferencias estatuarias, puede, en la mayoría de los casos, anticipar la reunión del matrimonio, que se consolidará definitivamente en el inmediato concurso, según aclara el mismo preámbulo de la citada disposición, por lo cual si faltase la finalidad esencial perseguida de que, con arreglo a los preceptos del Estatuto del Magisterio, puedan tener derecho a obtener destino los consortes que lo pretendieran, carecería de sentido la petición de destino provisional, toda vez que tal nombramiento no se podría consolidar definitivamente, produciéndose así un acto negativo o perturbador en el orden administrativo y de la enseñanza;

Considerando que, por lo expuesto, la Orden recurrida se ajustó a derecho, por lo que procede sea mantenida en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luciano Acevedo Barreiro contra Orden ministerial de 23 de octubre último, que desestimado el anterior de alzada, confirma la sanción de traslado que le fuera impuesto;

Resultando que en virtud del expediente que le fuera instruído a don Luciano de Acevedo Barreiro, Maestro nacional con destino en Pazos (Pontevedra) por apreciaciones relativas a su personal prestigio en aquella comarca, fué sancionado con traslado de destino fuera de las provincias gallegas y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de mayo de 1952;

Resultando que, interpuesto recurso de alzada contra la precitada resolución, fué desestimado por Orden ministerial de 23 de octubre último, por apreciar que el recurrente no desvirtuara con sus alegaciones el aspecto relativo a su conceptuación pública desfavorable;

Resultando que contra aquella Orden ministerial interpone recurso de reposición el interesado, reiterando las alegaciones y refiriéndose a la prueba documental contenida en el recurso de alzada e insistiendo en la carencia de fundamento de las apreciaciones relativas a su personal prestigio, que reputa de calumniosos, con irreparable daño moral para el recurrente; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida;

Resultando que con el escrito de recurso acompaña certificación de la Alcaldía de Pontevedra acreditando que las personas que había testimoniado a su favor, y que pasan de sesenta, son vecinos de aquella capital, de buena conducta, moral y privada; certificación de otra nueva información testifical, mediante la que dieciséis personas de la misma vecindad e igualmente dignas de crédito, reputan calumniosas las imputaciones de origen del aludido expediente; de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Vilaboa, acreditando la buena conducta del recurrente como Maestro de la Escuela de Pazos situada en dicho Municipio; certificación de los cuatro párrocos existentes en dicho Ayuntamiento, resaltando la intachable conducta moral y religiosa del señor Acevedo, reputando calumniosas las aludidas apreciaciones; finalmente, certificación del señor cura párroco de San Bartolomé, de Pontevedra, acreditativa de la buena conducta moral y religiosa del recurrente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que del examen de los nuevos elementos preparatorios que con este recurso se aportan, en relación con los obrantes en el anterior de alzada se llega a la conclusión de que las apreciaciones relativas al personal prestigio del recurrente no revisten consistencia y volumen bastantes para estimarlas como demostrativas de su conceptuación pública, toda vez que los coincidentes y numerosos juicios de vecinos de la capital pertenecientes a todas las clases sociales y digno de crédito, autoridades civiles, religiosas y de todo orden, antes aludidas, representan un considerable testimonio, así en calidad como en extensión que racionalmente desvirtúa totalmente el apreciado ambiente social desfavorable, único fundamento de la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de que se ha hecho mención, reponiendo la Orden recurrida y dejando sin efecto la sanción que mediante ella se impusiera al recurrente, cuyo expediente originario se declara sobreseído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Herminia Yáñez Cancio contra desestimación por silencio administrativo de otro de alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñaza Primaria de 18 de febrero de 1952;

Considerando que la Maestra doña Herminia Yáñez Cancio, con destino en Lugo, fué sometida a expediente gubernativo en virtud del cual fué suspendida de empleo y sueldo, desde 1 de abril de 1950 al 4 de agosto de 1951, siéndole nombrada durante el tiempo de la suspensión una sustituta cuyos haberes fueron abonados por acuerdo de la Delegación Administrativa de Lugo, con cargo a lo presupuestado para sueldos de Maestros nacionales pertenecientes a los Escalafones generales del Magisterio;

Resultando que al resolverse el expediente gubernativo referido con imposición de la sanción de traslado a la interesada, ésta solicitó el abono de los haberes dejados de percibir, solicitud que dió lugar a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero de 1952, que solamente reconoció a la señora Yáñez Cancio el derecho a percibir la cantidad de 1.737,70 pesetas, equivalentes a la diferencia entre lo abonado a la Maestra sustituta y lo que hubise correspondido a la propietaria durante el tiempo de la sustitución;

Resultando que la Orden recurrida fué recurrida en alzada por la señora Yáñez Cancio con la súplica de que, revocándose la Orden recurrida, la fuese abonada la totalidad de sus sueldos escalafonales desde 1 de abril de 1950 al 4 de agosto de 1951, recurso que fué desestimado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1952, si bien, una vez transcurrido el plazo para la desestimación por silencio administrativo la interesada, desconociendo esa Orden ministerial, ha interpuesto el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en el artículo 202, párrafo tercero del Estatuto del Magisterio se establece que las suspensiones de empleo y sueldo se acordarán «a reserva de lo que resulte del expediente», por lo que habiendo consistido solamente en traslado la sanción impuesta a la recurrente no debe derivarse para ella de esta sanción a perjuicio económico;

Considerando que a la misma consecuencia se llega en vista de lo que dispone el párrafo primero, artículo 203 del Estatuto, el cual establece respecto de los Maestros procesados que en el caso de que fuesen absueltos tendrán derecho a los haberes dejados de percibir, precepto que indudablemente se inspira en un principio que por su naturaleza debe entenderse de aplicación a los Maestros sometidos a expediente gubernativo resuelto sin imposición de sanción económica;

Considerando que, por lo expuesto, no puede considerarse aplicable al presente caso el principio de que la retribución de los empleados públicos es la contrapartida de servicios efectivamente prestados, tanto menos cuando que la propia Administración ha venido a admitir a través de la Orden recurrida en alzada el derecho que en principio tiene la recurrente a los haberes correspondientes al tiempo de suspensión;

Considerando que, dado lo anterior, la única cuestión a resolver es la de si por el hecho de haber sido retribuída la sustituta de la recurrente en la forma consignada en el resultando primero debe entenderse que existe obstáculo legal para reconocer a la señora Yáñez Cancio el derecho a las cantidades dejadas de percibir;

Considerando que en el Presupuesto de gastos del Departamento para 1951, en su capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto quinto, se consigna un crédito para el «pago de sustitutos de los Maestros tuberculosos y demás sustituciones legales; que, por tanto, «como dice en su informe la Sección de Incidencias del Magisterio, los haberes de la sustituta debieron hacerse abonando con cargo a la citada partida presupuestaria; y que dado el carácter de esta partida, cuya finalidad es retribuir sustituciones, es decir, desempeños temporales de cargos por los

cuales hay asignada otra retribución a los sustituídos, la estimación del presente recurso no habrá de implicar la anormalidad que supone en principio una dualidad de retribuciones por un mismo cargo,

Este Ministerio ha resuelto que con revocación de la Orden recurrida y de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1952 sea estimado el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Ruiz Parra contra Orden ministerial de 4 de octubre de 1952;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, que estimó el recurso de alzada interpuesto por doña Florencia Sanz Rubio, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de febrero anterior, declaró que la recurrente tenía preferencia sobre el Maestro don Angel Ruiz Parra, destinado con ella en la localidad de Garrovillas (Cáceres) para la elección entre vivienda o indemnización a que se refiere el párrafo primero del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, declaración fundamentada en el hecho de que ambos Maestros pertenecen a una misma categoría, y tienen en ella la misma antigüedad, por lo que parecía lo más conforme con la definición del Escalafón contenida en el artículo primero del Real Decreto de 7 de enero de 1910 resolver en favor de quien ostentase mayor antigüedad profesional, en el presente caso la señora Sanz Rubio;

Resultando que contra la Orden ministerial citada al principio se ha interpuesto por don Angel Ruiz Parra, en tiempo hábil, el presente recurso de reposición, en el que se alegan como posibles motivos de revocación de la Orden recurrida: primero, infracción de lo establecido en el número quinto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 («B. O. E.» del 13); segundo, error al estimar que la circunstancia de tener una mayor antigüedad profesional determina el orden de preferencia a que se refiere el artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien el artículo quinto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 establece que «en los recursos que se tramiten en este Ministerio, y cuya admisión pudiera lesionar intereses de tercero, la Sección de Recursos podrá comunicar al posible perjudicado copia del recurso interpuesto, concediéndole un plazo de cinco o diez días para que exponga lo que estime conveniente», del tenor literal de este precepto se deduce que la comunicación de que se trata no constituye un trámite de obligado cumplimiento, por lo que su inobservancia no puede en ningún caso considerarse como un auténtico vicio procesal, y, por lo que al presente recurso se refiere, es evidente que al formular el señor Ruiz Parra el escrito de interposición ha tenido la posibilidad de exponer en él cuanto juzgase útil a su derecho, quedando de esa forma subsanados los posibles inconvenientes que hubieran podido seguirse de la omisión del trámite de que se trata;

Considerando, en cuanto al fondo del recurso, que las alegaciones del recurrente no afectan al criterio sustentado en la Orden recurrida de que en los casos de igualdad de categoría y de antigüedad en ella debe estarse, a los efectos de determinar la preferencia del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, a la mayor antigüedad profesional; criterio acorde con lo resuelto por la Orden ministerial de 25 de mayo de 1951 («B. O. E.» de 12 de junio), la cual decidió un caso análogo al presente en favor del Maestro de categoría superior,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición que eleva el súbdito venezolano don Pedro Elías Castro Peñalver, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios concedida en 28 de octubre de 1952 a la asignatura de Obstetricia,

Este Ministerio, a la vista de la documentación aportada por el interesado y previo estudio del expediente primitivo, acuerda acceder a lo solicitado y, en consecuencia, ampliar la convalidación de estudios parciales concedida por Orden ministerial de fecha 28 de octubre de 1952 a la asignatura de Obstetricia, debiendo abonar el interesado en la Facultad española de Medicina correspondiente los derechos de inscripción de la asignatura objeto de la presente ampliación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instancia del súbdito venezolano don Luis Teófilo Rodríguez Gómez, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciataura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Napoleón Ramón Briceño Navas en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química con pago de los derechos de

inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Germán Sepúlveda Durán, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Castellano, alcazado en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor de Castellano, alcanzados en la Universidad de Chile por el súbdito chileno don Germán Sepúlveda Durán, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Luis Augusto Chavez Nieves, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don César Augusto Ramírez Piñerúa, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Armando R. Valbuena Noblot, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica(primero y segundo), Técnica Anatómica (primero y segundo), Fisiología General, Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo dgo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Fidias Pinto Brito, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Víctor Julio Meléndez Guevara, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país

se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pacífico Cruz García, súbdito filipino, en súplica de que el título de Bachiller en Leyes, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Leyes alcanzado en su país por don Pacífico Cruz García, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, debiendo abonar los derechos de expedición del título español de Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis Robles Cardona, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Leolpodo Vivas Flores, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Benjamín Zabala Baquero, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller Superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Colombia, acuerda que el título de Bachiller Superior alcanzado en su país por don Benjamín Zabala Baquero, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico interno de la Facultad de Medicina de Cádiz a don José Forja Vargas, adscrito a la Cátedra de Fisiología especial, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo en que el interesado deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Medicina de Sevilla don Emiliano Carmena González, en solicitud de que se le admita la renuncia del encargo de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de «Fisiología especial»,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del mencionado encargo presenta el referido Ayudante señor Carmena González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE EN

Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacion

Categoría	Número general de orden	Número de la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA Día	Mes	Año
5.ª	331	1	D. Pedro Caravia Hevia	16	marzo	1902
5.ª	332	2	D. Jacinto Rosal de Argullol	30	abril	1907
5.ª	333	3	D. Ernesto Giménez Caballero	2	agosto	1899
5.ª	334	4	D.ª Luisa Revuelta Revuelta	26	enero	1905
5.ª	335	5	D.ª Narcisa Martín Retostillo	20	junio	1910
5.ª	336	6	D. José María Gallart Sanz	12	marzo	1907
5.ª	337	7	D. Antonio Escribano Nevado	24	febrero	1911
5.ª	338	8	D. Manuel Zúñiga Solano	14	enero	1909
5.ª	339	9	D. Antonio Magariños García	4	febrero	1908
5.ª	340	10	D. José J. Echave-Sustaeta Arilla	27	agosto	1907
5.ª	341	11	D. Eduardo Valentí Fiol	19	enero	1910
5.ª			D. Francisco Sánchez Ruiz	7	octbre.	1895
5.ª	342	12	D. Félix Lasheras Bernal	25	abril	1906
5.ª	343	13	D. Remigio V. Tena Mateo	19	enero	1894
5.ª	344	14	D.ª Angeles Roda Aguirre	2	agosto	1904
5.ª	345	15	D. Ricardo Aldama Herrero	5	febrero	1897
5.ª	346	16	D. Eduardo García Rodríguez	11	agosto	1912
5.ª	347	17	D. Antonino González González	3	sepbre.	1897
5.ª	348	18	D. Julio Medrano Ciraco	7	octbre.	1904
5.ª			D. Julio Segura Calbe	12	febrero	1901
5.ª			D. Benedicto Cea Castrillo	7	mayo	1902
5.ª	349	19	D. Gregorio Planchuelo Portales	9	mayo	1897
5.ª	350	20	D. Ernesto Fernández Paz	28	dicbre.	1900
5.ª	351	21	D. Segundo A. Cabetas Loshuertos	29	marzo	1902
5.ª	352	22	D. Clemente Fernández Ruiz	15	julio	1909
5.	353	23	D. Basilio Francés Rodríguez	6	marzo	1900
5.ª	354	24	D. Francisco Aragón Escacena	22	mayo	1895
5.ª	355	25	D. José María Font Tullol	9	junio	1910
5.ª	356	26	D. Francisco Morote Chapa	2	dicbre.	1905
5.ª	357	27	D. José Pena Pena	19	octbre.	1902
5.ª	358	28	D. Santiago Andrés Zapatero	5	febrero	1907
5.ª	359	29	D. Odón Apraiz Huesa	5	marzo	1900
5.ª	360	30	D. Juan Arévalo Cárdenas	25	abril	1900
5.ª	361	31	D. Guillermo Díaz Plaja	24	mayo	1909
5.ª	362	32	D. José Figueira Valverde	28	octbre.	1906
5.ª	363	33	D. Alejandro Gaos González-Pola	12	febrero	1907
5.ª	364	34	D. Higinio Capote Porrúa	10	octbre.	1904
5.ª	365	35	D.ª Enriqueta Hors Bresmes	2	julio	1907
5.ª			D. Antonio Rodr guez Rodríguez-Moñino			
5.ª			D. Manuel Losa Alvarez	24	mayo	1896
5.ª	366	36	D. José M. Blecua Teijeiro	10	enero	1913
5.ª	367	37	D. José Estevan Ciriquián	22	sepbre.	1899
5.ª	368	38	D. Jorge Dou Mas de Xexas	7	junio	1911
5.ª	369	39	D. Emilio Alvarez Aguirre	23	agosto	1912
5.ª	370	40	D. José R. Pascual Ibarra	23	febrero	1911
5.ª	371	41	D. Alfonso Guiraum Martín	24	enero	1909
5.ª	372	42	D. Angel Martínez Rojo	26	julio	1899
5.ª	373	43	D. José María Royo-Villanova Morales	1	abril	1906
5.ª			D. Antonio Ruméu de Armas	18	enero	1912
5.ª	374	44	D. Antonio Domínguez Ortiz	18	octbre.	1909
5.ª	375	45	D. Antonio Pla Gibernau	5	abril	1906
5.ª	376	46	D. Claudio Infanzón Sánchez	22	dicbre.	1903
5.ª	377	47	D. Joaquín Avella Vives	28	novbre.	1901
5.ª	378	48	D. Tomás Estevez Martín	11	dicbre.	1904
5.ª	379	49	D. José R. Castro Alava	31	agosto	1896

SEÑANZA MEDIA.—Sección de Institutos

ales de Enseñanza Media, totalizado en 1.º de enero de 1953

(Continuación)

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	*Observaciones*
	Día	*Mes*	*Año*		
Filosofía	16	enero	1935	Oviedo (mas.).	
Filosofía	21	enero	1935	Manresa.	
Lengua y Literatura Españolas.	23	enero	1935	Madrid, «C. Cisneros».	
Lengua y Literatura Españolas.	23	enero	1935	Córdoba.	
Física y Química	24	enero	1935	Alcalá.	
Física y Química	24	enero	1935	Barcelona, «M. Pelayo».	
Física y Química	24	enero	1935	Bilbao (mas.).	
Física y Química	24	enero	1935	Bilbao (fem.).	
Latín	31	enero	1935	Madrid, «R. Maeztu».	
Latín	31	enero	1935	Barcelona, «Verdaguer».	
Latín	31	enero	1935	Reus.	
Latín	31	enero	1935	...	Excedente.
Latín	31	enero	1935	Barcelona, «M. Fontanals».	
Lengua Griega	31	enero	1935	Zaragoza, «Goya».	
Latín	31	enero	1935	Bilbao (mas.).	
Ciencias Naturales	4	febrero	1935	Barcelona, «J. Balmes».	
Ciencias Naturales	4	febrero	1935	Bilbao (mas.).	
Ciencias Físico-Naturales	5	febrero	1935	Salamanca (fem.).	
Ciencias Físico-Naturales	5	febrero	1935	Pamplona (mas.).	
Ciencias Físico-Naturales	5	febrero	1935	...	Excedente.
Ciencias Físico-Naturales	5	febrero	1935	...	
Ciencias Físico-Naturales	5	febrero	1935	Guadalajara	
Ciencias Físico-Naturales	6	febrero	1935	Barcelona, «Verdaguer».	
Ciencias Físico-Naturales	6	febrero	1935	Madrid, «Lope de Vega».	
Ciencias Físico-Naturales	6	febrero	1935	Málaga (fem.).	
Ciencias Físico-Naturales	6	febrero	1935	Santa Cruz de Tenerife.	
Ciencias Naturales	18	febrero	1935	Oviedo (fem.).	
Ciencias Naturales	19	febrero	1935	Barcelona, «Montserrat».	
Geografía e Historia	6	marzo	1935	Murcia (mas.).	
Geografía e Historia	6	marzo	1935	Tortosa.	
Geografía e Historia	6	marzo	1935	Barcelona, «M. Pelayo».	
Geografía e Historia	6	marzo	1935	Reus.	
Geografía e Historia	6	marzo	1935	León (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	14	marzo	1935	Barcelona, «J. Balmes».	
Lengua y Literatura Españolas.	14	marzo	1935	Pontevedra.	
Lengua y Literatura Españolas.	14	marzo	1935	Requena.	
Lengua y Literatura Españolas.	14	marzo	1935	Jerez.	
Lengua y Literatura Españolas.	14	marzo	1935	Guadalajara.	
Lengua y Literatura Españolas.	14	marzo	1935	...	
Lengua y Literatura Españolas.	14	marzo	1935	...	
Lengua y Literatura Españolas.	14	marzo	1935	Zaragoza, «Goya».	
Matemáticas	18	abril	1935	Zaragoza, «Goya».	
Matemáticas	18	abril	1935	Barcelona, «M. Fontanals».	
Matemáticas	18	abril	1935	Bilbao (mas.).	
Matemáticas	18	abril	1935	Valladolid (fem.).	
Matemáticas	18	abril	1935	Granada (mas.).	
Matemáticas	18	abril	1935	Cádiz.	
Matemáticas	18	abril	1935	San Sebastián.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	...	Excedente.
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Granada (fem.).	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Figueras.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	El Ferrol del Caudillo.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Tarragona.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Barcelona, «Montserrat».	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Pamplona (mas.).	

Categoría	Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALEZA Día	Mes	Año
5.ª	380	50	D. Manuel Portugués Hernando	23	marzo	1909
5.ª	381	51	D. José Pastor Gómez	21	marzo	1910
5.ª	382	52	D. Julio Ortega Galindo	12	dicbre.	1911
5.ª	383	53	D. Valentín Masach Alavedra	1	enero	1915
5.ª	384	54	D. Manuel Alia Medina	25	octbre.	1917
5.ª	385	55	D. Rafael Verdú Paya	14	novbre.	1912
5.ª	386	56	D. Manuel Mindán Manero	12	dicbre.	1902
5.ª	387	57	D. Vicente Genovés Amorós	3	enero	1909
5.ª	388	58	D. José Nieto Iglesias	1	abril	1907
5.ª	389	59	D. Enrique Cabo Pérez	24	agosto	1899
5.ª	390	60	D. Francisco de P. Ribelles Barrachina	20	marzo	1908
5.ª	391	61	D. Felije A. Pradas Hernando	26	mayo	1912
5.ª	392	62	D. Alejandro Satorras Capell	16	agosto	1900
5.ª	393	63	D. César Marín Casanovas	28	octbre.	1904
5.ª	394	64	D. Manuel Jordán de Urries Azara	31	mayo	1909
5.ª	395	65	D. Jorge Sirera Jene	4	mayo	1911
5.ª	396	66	D. Eugenio Torre Enciso	12	novbre.	1908
5.ª	397	67	D. Ramón Bigas Canals	10	enero	1904
5.ª	398	68	D. Julio Escuder Mir	30	marzo	1891
5.ª			D. Emilio Orozco Díaz	11	abril	1909
5.ª	399	69	D. Jesús M. Alda Tesán	3	junio	1910
5.ª	400	70	D. Javier Cruzado García	22	febrero	1908
5.ª	401	71	D. Salvador Fernández Ramírez	18	mayo	1896
5.ª	402	72	D. Juan María López Aguilar	22	marzo	1899
5.ª	403	73	D. Joaquín María Agra Cadarso	10	septbre.	1892
5.ª	404	74	D.ª Consuelo Burell Mata	7	enero	1911
5.ª	405	75	D. Evaristo Correa Calderón	11	febrero	1899
5.ª	406	76	D. Roberto Feo García	3	febrero	1913
5.ª	407	77	D. Enrique Sanz Jarauta	6	abril	1903
5.ª			D. Angel Hoyos de Castro	23	febrero	1913
5.ª	408	78	D. Atilio González Rodríguez	8	mayo	1911
5.ª	409	79	D. Miguel Morro Ramírez	29	abril	1910
5.ª	410	80	D. Eladio Gayoso Díaz	1	febrero	1917
5.ª	411	81	D. Martín Santos Romero	17	octubre	1910
5.ª	412	82	D. Luis García García	21	junio	1908
5.ª	413	83	D.ª Esperanza Ducay Berdéjo	15	febrero	1915
5.ª	414	84	D. Joaquín Florit García	7	mayo	1910
5.ª	415	85	D. José J. Estefanía Martínez	31	octbre.	1901
5.ª	416	86	D. Francisco Barquero Lomba	19	septbre.	1911
5.ª	417	87	D. Miguel Valles Puente	10	septbre	1907
5.ª	418	88	D. Benedicto Nieto Sánchez	20	enero	1906
5.ª	419	89	D. José María Casas Homs	25	julio	1894
5.ª	420	90	D. José M. Aguilar Bores	19	novbre.	1903
5.ª	421	91	D.ª María Encarnación Plans Sanz de Bremond	28	enero	1912
5.ª	422	92	D. Rogelio Fortea Romero	28	enero	1908
5.ª	423	93	D. Fermín Belmas López	16	octbre.	1916
5.ª			D. Pedro Abellanas Cebollero	20	novbre.	1914
5.ª	424	94	D. Antonio Fernández de Troconiz Ortiz de Zárate	17	dicbre.	1916
5.ª	425	95	D. Salvador Segura Domenech	24	mayo	1906
5.ª	426	96	D. Hipólito Bragimo Fernández	18	julio	1913
5.ª	427	97	D. Norberto Cuesta Durati	13	novbre.	1907
5.ª	428	98	D. Sebastián Navarro Sagristá	6	enero	1912
5.ª			D. Fernando Guallart Andréu	21	agosto	1915
5.ª	429	99	D. Ramón Luelmo Alonso	10	marzo	1904
5.ª			D. Francisco Sánchez-Castañer Mena	18	agosto	1908
5.ª	430	100	D. Luis López Santos	17	dicbre.	1903
5.ª	431	101	D. Félix Ros Cebrián	19	sepbre.	1912
5.ª			D. Rafael Balbín Lucas	5	marzo	1910
5.ª	432	102	D. Marcial J. Bayo Fernández	13	novbre.	1915
5.ª	433	103	D. Gonzalo Torrente Ballester	13	junio	1910
5.ª			D. Alonso Zamora Vicente	1	febrero	1916

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	*Observaciones*
	Día	*Mes*	*Año*		
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Lérida.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Toledo.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Bilbao (fem.).	
Ciencias Naturales	10	septbre.	1940	Manresa.	
Ciencias Naturales	10	septbre.	1940	Valladolid (fem.).	
Ciencias Naturales	10	septbre.	1940	Murcia (mas.).	
Filosofía	10	septbre.	1940	Madrid, «R. Maeztu».	
Filosofía	10	septbre.	1940	Sevilla (fem.).	
Filosofía	10	septbre.	1940	Guadalajara.	
Filosofía	10	septbre.	1940	Santander.	
Filosofía	10	septbre.	1940	Lérida.	
Filosofía	10	septbre.	1940	Toledo.	
Filosofía	10	septbre.	1940	Tarragona.	
Ciencias Naturales	10	septbre.	1940	Castellón.	
Ciencias Naturales	10	septbre.	1940	Zaragoza «Goya».	
Ciencias Naturales	10	septbre.	1940	Lérida.	
Ciencias Naturales	10	septbre.	1940	Coruña (mas.).	
Ciencias Naturales	10	septbre.	1940	Barcelona, «A. March».	
Ciencias Físico-Naturales	10	septbre.	1940	Murcia (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	... ...	Excedente.
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Pamplona (fem.).	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Santander.	
Lengua Griega	10	septbre.	1940	Valencia, «L. Vives».	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Granada (mas.).	En Tánger.
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Alcalá.	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Vigo.	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Salamanca (fem.).	
Física y Química	10	septbre.	1940	Valencia, «S. V. Ferrer».	
Física y Química	10	septbre.	1940	Pamplona (fem.).	
Física y Química	10	septbre.	1940	... ...	Excedente.
Física y Química	10	septbre.	1940	Las Palmas (mas.).	
Física y Química	10	septbre.	1940	Játiva.	
Física y Química	10	septbre.	1940	Santiago (fem.).	
Física y Química	10	septbre.	1940	Valladolid (mas.).	
Latín	10	septbre.	1940	Valladolid (mas.).	
Lengua Griega	10	septbre.	1940	Zaragoza (fem.).	
Latín	10	septbre.	1940	Gerona.	
Latín	10	septbre.	1940	Valladolid (fem.).	
Latín	10	septbre.	1940	Teruel.	
Latín	10	septbre.	1940	Barcelona, «A. March».	
Latín	10	septbre.	1940	Oviedo (mas.).	
Latín	10	septbre.	1940	Barcelona, «M. Pelayo».	
Latín	10	septbre.	1940	Valencia (fem.).	
Latín	10	septbre.	1940	Murcia (fem.).	
Latín	10	septbre.	1940	Córdoba.	
Matemáticas	10	septbre.	1940	Bilbao (fem.).	
Matemáticas	10	septbre.	1940	... ...	Excedente.
Matemáticas	10	septbre.	1940	Bilbao (fem.).	
Matemáticas	10	septbre.	1940	Alcoy.	
Matemáticas	10	septbre.	1940	Alcalá.	
Matemáticas	10	septbre.	1940	Salamanca (mas.).	
Matemáticas	10	septbre.	1940	Alcalá.	
Matemáticas	10	septbre.	1940	... ...	Excedente.
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Zamora.	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	... ...	Excedente.
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	León (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Murcia (fem.).	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	... ...	Excedente.
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Lisboa.	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Ciudad Rodrigo.	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	... ...	Excedente.

Categoría	Número general de orden	Número de la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA Día	Mes	Año
5.ª	434	104	D.ª María Pascual Ferrández	7	junio	1901
5.ª	435	105	D. Guillermo Berenguer Carbonell	8	julio	1897
5.ª	436	106	D. José Lampreave Blasco	23	julio	1913
5.ª	437	107	D.ª Julia de Francisco Iglesias	27	febrero	1910
5.ª	438	108	D. Julio Monzón Rivas	10	enero	1910
5.ª	439	109	D. Manuel Sastre Carreras	7	agosto	1885
5.ª	440	110	D. Juan Gallego Hernández	16	mayo	1903
5.ª	441	111	D.ª Agueda Gimeno Payá	17	julio	1906
5.ª			D. Leopoldo E. Palacios Rodríguez	31	enero	1912
5.ª			D. José Solas García	3	novbre.	1913
5.ª	442	112	D. Agustín Casanova Viñas	4	novbre.	1903
5.ª	443	113	D. Angel López Ruiz	5	mayo	1911
5.ª	444	114	D. Francisco Manso Pérez	8	enero	1913
5.ª	445	115	D. Eladio Leiros Fernández	14	septbre.	1897
5.ª	446	116	D. Julio San Román Moreno	23	dicbre.	1910
5.ª	447	117	D. Juan Belda López	22	enero	1908
5.ª	448	118	D. Javier Echavarri Ostiz	28	novbre.	1910
5.ª	449	119	D. José María Pinilla Sancho	25	mayo	1909
5.ª	450	120	D. Diego Sánchez Acosta	28	julio	1908
5.ª	451	121	D. Eduardo Nagore Gómez	9	dicbre.	1907
5.ª	452	122	D. Victoriano Martín Vivaldi	27	julio	1904
5.ª	453	123	D. José Gassiot Lloréns	16	dicbre.	1910
5.ª	454	124	D. Andrés Masia Martí	31	octbre.	1907
5.ª	455	125	D. Juan Gómez Crespo	26	julio	1910
5.ª	456	126	D. Juan Masia Vilanova	10	septbre.	1902
5.ª	457	127	D. Evelio Teijón Laso	19	junio	1917
5.ª	458	128	D. Antonio Meijide Pardo	30	abril	1917
5.ª	459	129	D. Rafael Hernández Ruiz de Villa	24	octbre.	1911
5.ª	460	130	D. Isidoro Escagües Javierre	13	dicbre.	1916
5.ª	461	131	D. Félix Ros Martínez	2	mayo	1901
5.ª	462	132	D. José Pérez Bustamante	4	dicbre.	1914
5.ª	463	133	D. Carlos José Guitart	16	octbre.	1897
5.ª			D. David Gonzalo Maeso	8	julio	1902
5.ª	464	134	D. Luis García Pastor	7	febrero	1905
5.ª	465	135	D. Vicente García de Diego López	11	dicbre.	1911
5.ª	466	136	D. José Romero Pinto	15	dicbre.	1894
5.ª	467	137	D. Clemente Guallar Pérez	23	enero	1906
5.ª	468	138	D. Rafael Martínez Aguirre	24	septbre	1911
5.ª	469	139	D. Miguel A. Ederra Zalba	21	abril	1916
5.ª	470	140	D.ª María Blanca Asenjo Gurpegui	17	octbre.	1916
5.ª	471	141	D. Leandro Ruiz González de Linares	10	octbre.	1913
5.ª	472	142	D. Ramón Martín Blesa	24	julio	1915
5.ª	473	143	D. Ramón Dios Vidal	19	enero	1916
5.ª	474	144	D. Fernando Hortal Sánchez	11	mayo	1915
5.ª	475	145	D. José María Espinosa Feijóo	26	febrero	1913
5.ª	476	146	D. Victorino López González	6	marzo	1913
5.ª	477	147	D. Gonzalo Menéndez-Pidal Goiri	12	abril	1911
5.ª	478	148	D. José García López	1	febrero	1916
5.ª	479	149	D. Manuel Criado de Val	16	novbre.	1917
5.ª	480	150	D. Juan Alcina Franch	2	dicbre.	1917
6.ª	481	1	D. Luis María González-Palencia Simón	15	marzo	1918
6.ª	482	2	D.ª María San José Fernández	4	marzo	1907
6.ª	483	3	D. Victoriano Colodrón Morán	9	agosto	1906
6.ª			D. Cruz Rodríguez Muñoz	21	enero	1910
6.ª	484	4	D.ª María Bausá Alcalde	15	julio	1915
6.ª	485	5	D. Isidoro Gómez de Argüello Díaz-Canseco	26	enero	1899
6.ª	486	6	D. Manuel Escriche Esteban	6	junio	1913
6.ª			D. Arturo Caballero López	20	mayo	1918
6.ª	487	7	D. Tomás Alvira Alvira	17	enero	1906
6.ª	488	8	D. Alfredo Llecha Ferrer	1	febrero	1916
6.ª	489	9	D. Luciano Fernández Penedo	21	actbre.	1911

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	*Observaciones*
	Día	*Mes*	*Año*		
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Alicante.	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Alcoy.	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Pamplona (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	10	septbre.	1940	Santiago, «A. Gelmírez».	
Matemáticas	10	septbre.	1940	Cádiz.	
Matemáticas	10	septbre.	1940	Barcelona, «M. Fontanals».	
Matemáticas	10	septbre.	1940	León (mas.).	
Matemáticas	10	septbre.	1940	Jaén.	
Filosofía	10	septbre.	1940		Excedente.
Filosofía	10	septbre.	1940		Excedente.
Filosofía	10	septbre.	1940	Barcelona, «Verdaguer».	
Filosofía	10	septbre.	1940	Salamanca, «F. L. León».	
Filosofía	10	septbre.	1940	Zaragoza (fem.).	
Filosofía	10	septbre.	1940	Santiago (mas.).	
Física y Química	10	septbre.	1940	Toledo.	
Física y Química	10	septbre.	1940	Murcia (fem.).	
Física y Química	10	septbre.	1940	Vitoria.	
Física y Química	10	septbre.	1940	Calatayud.	
Física y Química	10	septbre.	1940	Sevilla (fem.).	
Física y Química	10	septbre.	1940	Alcoy.	
Física y Química	10	septbre.	1940	Granada (fem.).	
Física y Química	10	septbre.	1940	Gerona.	
Física y Química	10	septbre.	1940	Albacete.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Córdoba.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Alicante.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Salamanca (fem.).	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Coruña (fem.).	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Segovia.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Zaragoza, «Goya».	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Logroño.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Santander.	
Geografía e Historia	10	septbre.	1940	Palma de Mallorca (mas.).	
Latín	28	agosto	1941		Excedente.
Latín	28	agosto	1941	Almería.	
Latín	28	agosto	1941	Sevilla, «S. Isidoro».	
Latín	28	agosto	1941	Huelva.	
Latín	28	agosto	1941	Lérida.	
Física y Química	25	agosto	1941	Granada (mas.).	
Ciencias Físico-Naturales	25	agosto	1941	Pamplona, «P. Viana».	
Física y Química	25	agosto	1941	El Ferrol del Caudillo».	
Física y Química	25	agosto	1941	Burgos.	
Física y Química	25	agosto	1941	Huesca.	
Física y Química	25	agosto	1941	Pontevedra.	
Física y Química	25	agosto	1941	Ciudad Rodrigo.	
Física y Química	25	agosto	1941	Requena.	
Lengua y Literatura Españolas.	25	agosto	1941	El Ferrol del Caudillo.	
Lengua y Literatura Españolas.	25	agosto	1941	Soria.	
Lengua y Literatura Españolas.	25	agosto	1941	Gerona.	
Lengua y Literatura Españolas.	25	agosto	1941	Puertollano.	
Lengua y Literatura Españolas.	25	agosto	1941	Barcelona, «Maragall».	
Lengua y Literatura Españolas.	25	agosto	1941	Murcia (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	25	agosto	1941	Valladolid (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	25	agosto	1941	Granada (fem.).	
Ciencias Naturales	2	septbre.	1941		Excedente.
Ciencias Naturales	2	septbre.	1941	Oviedo (mas.).	
Ciencias Naturales	2	septbre.	1941	Palencia.	
Ciencias Naturales	2	septbre.	1941	Granada (fem.).	
Ciencias Naturales	2	septbre.	1941		Excedente.
Ciencias Físico-Naturales	2	septbre.	1941	Madrid, «R. Maeztu».	
Ciencias Naturales	2	septbre.	1941	Santiago (fem.).	
Matemáticas	2	septbre.	1941	Lugo (mas.).	

Categoría	Número general de orden	Número de la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA Día	Mes	Año
6.ª			D. Rafael Rodríguez Vidal	31	julio	1916
6.ª	490	10	D. Francisco de A. Sáiz Sanz	21	abril	1913
6.ª	491	11	D. Enrique Juan Hernández	26	sepbre.	1914
6.ª	492	12	D. Luis García-Nieto Gascón	18	octbre.	1913
6.ª	493	13	D. Carlos Ibáñez García	20	agosto	1915
6.ª	494	14	D.ª María Angela Pujol Solanellas	2	junio	1911
6.ª	495	15	D. Jaime Rigual Magallón	12	julio	1912
6.ª	496	16	D. José Cos Beamud	5	julio	1908
6.ª	497	17	D. Francisco Ruiz Alba	19	marzo	1901
6.ª	498	18	D. José Souto Vilas	11	febrero	1902
6.ª	499	19	D. Francisco Molina Mújica	7	agosto	1907
6.ª	500	20	D. Antonio Valenciano Garro	14	junio	1909
6.ª	501	21	D. Luis Llopis Carbonell	15	marzo	1906
6.ª	502	22	D. Aurelio de la Fuente Arana	22	abril	1909
6.ª	503	23	D. Angel Luelmo Alonso	5	abril	1906
6.ª	504	24	D.ª María Angeles Ferrer Sensat	18	mayo	1904
6.ª	505	25	D. Daniel Béscansa Aler	12	junio	1908
6.ª	506	26	D. Alfonso Campos Pallarés	16	enero	1904
6.ª	507	27	D. Luis María Rubio Esteban	17	mayo	1895
6.ª	508	28	D. José Beltrán Villagrasa	28	marzo	1905
6.ª	509	29	D. Antonio Villora Ripollés	23	junio	1904
6.ª	510	30	D. Manuel Olivares Dalmau	2	junio	1903
6.ª	511	31	D. José Solo de Zaldívar Ruiz	25	julio	1907
6.ª	512	32	D. Domingo Arrese Magra	18	novbre.	1901
6.ª	513	33	D. Arturo Sarmiento Valle	7	octbre.	1909
6.ª			D. Manuel Fernández-Galiano Fernández	17	julio	1918
6.ª	514	34	D. Daniel Ruiz Bueno	2	enero	1905
6.ª	515	35	D. Santiago Olives Canals	24	julio	1907
6.ª	516	36	D.ª Adela Alonso Fernández	12	enero	1917
6.ª	517	37	D. Manuel Rabanal Alvarez	4	febrero	1914
6.ª	518	38	D. Jaime Berenguer Amenos	15	abril	1915
6.ª	519	39	D. Angel Casado Ruiz	21	abril	1911
6.ª	520	40	D.ª María Magdalena Garretas Sastre	10	agosto	1902
6.ª	521	41	D. Juan F. Ruiz de Escudero Rodríguez	16	junio	1902
6.ª	522	42	D. José Font Trías	7	julio	1913
6.ª	523	43	D. José María Gómez López	21	septbre.	1907
6.ª	524	34	D. Juan Barberá Ferrer	27	novbre.	1912
6.ª	525	45	D. José P. Guerri Núñez	15	septbre.	1913
6.ª	526	46	D. Carlos Calatayud Gil	24	enero	1894
6.ª	527	47	D.ª Elena Villamana Peco	27	dicbre.	1908
6.ª	528	48	D. Antonio Papell Garbí	24	septbre.	1902
6.ª	529	49	D. José María Benavente García-Fanjul	8	marzo	1904
6.ª	530	50	D. Pablo Pou Fernández	18	agosto	1908
6.ª	531	51	D. Alfonso Morera Sanmartín	2	agosto	1912
6.ª	532	52	D. Vicente Cascant Navarro	8	dicbre.	1903
6.ª			D.ª María Teresa Oliveros Rives	3	enero	1907
6.ª	533	53	D. Santiago Sobreques Vidal	12	septbre.	1911
6.ª	534	54	D. Justiniano García Prado	7	septbre.	1907
6.ª	535	55	D. Manuel Sora Boned	8	junio	1900
6.ª	536	56	D. Gonzalo Valentí Nieto	15	novbre.	1893
6.ª	537	57	D. José Arjona López	5	mayo	1895
6.ª	538	58	D. Francisco Olid Maysounave	19	dicbre.	1908
6.ª	539	59	D. Joaquín M. Echegaray Echegaray	11	octbre.	1908
6.ª	550	60	D. Felipe Ruiz Martín	23	agosto	1915
6.ª	541	61	D.ª María Pura Lorenzana Prado	5	febrero	1911
6.ª	542	62	D. José Navarro Latorre	19	marzo	1916
6.ª	543	63	D. Alfonso Vázquez Martínez	10	junio	1906
6.ª	544	64	D. Demetrio Ramos Pérez	3	dicbre.	1918
6.ª	545	65	D. José Cádiz Salvatierra	9	abril	1905
6.ª	546	66	D.ª María Angeles Belda Soler	6	abril	1902
6.ª	547	67	D. Manuel Luezas del Valle	28	julio	1910

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	*Observaciones*
	Día	*Mes*	*Año*		
Matemáticas	2	septbre.	1941	Manresa.	
Matemáticas	2	septbre.	1941	Almería.	
Matemáticas	2	septbre.	1941	Santa Cruz de Tenerife.	
Matemáticas	2	septbre.	1941	Santander.	
Matemáticas	2	septbre.	1941	Valencia, «L. Vives».	
Matemáticas	2	septbre.	1941	Reus.	
Matemáticas	2	septbre.	1941	Ceuta.	
Física y Química	20	septbre.	1941	Murcia (mas.).	
Física y Química	20	septbre.	1941	Málaga (fem.).	
Física y Química	20	septbre.	1941	Orense.	
Física y Química	20	septbre.	1941	Zamora.	
Física y Química	20	septbre.	1941	León (fem.).	
Física y Química	20	septbre.	1941	Cartagena.	
Física y Química	20	septbre.	1941	Lugo (fem.).	
Física y Química	20	septbre.	1941	León (mas.).	
Ciencias Naturales	2	octbre.	1941	Reus.	
Ciencias Físico-Naturales	2	octbre.	1941	Coruña (fem.).	
Ciencias Naturales	2	octbre.	1941	Barcelona, «M. Pelayo».	
Ciencias Naturales	2	octbre.	1941	Pamplona (mas.).	
Matemáticas	2	octbre.	1941	Santa Cruz de Tnerife.	
Matemáticas	2	octbre.	1941	Alicante.	
Matemáticas	2	octbre.	1941	Lérida.	
Matemáticas	2	octbre.	1941	Badajoz.	
Filosofía	8	octbre.	1941	Madrid, «B. Galindo».	
Filosofía	8	octbre.	1941	Las Palmas (mas.).	
Lengua Griega	20	octbre.	1941	Madrid, «I. Católica».	
Lengua Griega	20	octbre.	1941	Salamanca (fem.).	
Lengua Griega	20	octbre.	1941	Barcelona, «J. Balmes».	
Lengua Griega	20	octbre.	1941	Oviedo (fem.).	
Lengua Griega	20	octbre.	1941	Santiago (mas.).	
Lengua Griega	20	octbre.	1941	Barcelona, «Verdaguer».	
Lengua Griega	20	octbre.	1941	Alicante.	
Lengua Griega	20	octbre.	1941	Bilbao (fem.).	
Filosofía	30	octbre.	1941	Vitoria.	
Filosofía	30	octbre.	1941	Palma de Mallorca (mas.).	
Filosofía	30	octbre.	1941	Zamora.	
Filosofía	30	octbre.	1941	Murcia (mas.).	
Filosofía	30	octbre.	1941	Játiva.	
Lengua y Literatura Españolas.	5	novbre.	1941	Ciudad Real.	
Lengua y Literatura Españolas.	5	novbre.	1941	Málaga)mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	5	novbre.	1941	Palma de Mallorca (fem.).	
Lengua y Literatura Españolas.	5	novbre.	1941	Jaén.	
Lengua y Literatura Españolas.	5	novbre.	1941	Santa Cruz de Tenerife.	
Lengua y Literatura Españolas.	5	novbre.	1941	Tarragona.	
Geografía e Historia	19	novbre.	1941	Cádiz.	
Geografía e Historia	19	novbre.	1941		**Excedente.**
Geografía e Historia	19	novbre.	1941	Gerona.	
Geografía e Historia	19	novbre.	1941	Gijón.	
Geografía e Historia	19	novbre.	1941	Ibiza.	
Geografía e Historia	19	novbre.	1941	Mérida.	
Geografía e Historia	19	novbre.	1941	Cabra.	
Geografía e Historia	19	novbre.	1941	Osuna.	
Geografía e Historia	26	novbre.	1941	León (fem.).	
Geografía e Historia	26	novbre.	1941	Palencia.	
Geografía e Historia	26	novbre.	1941	Santiago (fem.).	
Geografía e Historia	26	novbre.	1941	Madrid, «R. Maeztu».	
Geografía e Historia	26	novbre.	1941	Orense.	
Geografía e Historia	26	novbre.	1941	Valladolid, «Zorrilla».	
Geografía e Historia	26	novbre.	1941	Jerez.	
Geografía e Historia	26	novbre.	1941	Játiva.	
Geografía e Historia	26	novbre.	1941	Las Palmas.	

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Natividad Benedicto González, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, solicitando licencia por alumbramiento,

Vista la Real Orden de 5 de enero de 1925 y certificado médico que acompaña a su instancia, según el cual la señora Benedicto González ha entrado en el octavo mes de embarazo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Natividad Benedicto González, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después de su alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Wenceslao Millán Fernández, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Burgos, solicitando un segundo mes de licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña a su petición, el favorable informe de la Dirección del Centro y lo dispuesto a estos efectos en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático numerario de Escuelas de Comercio señor Millán Fernández un mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a partir del día 22 de febrero próximo pasado, en que finalizó el primer mes de licencia concedido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953. — P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fermín Carretero Villalba, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jaén, solicitando la concesión de un mes de licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Fermín Carretero Villalba, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 22 de los corrientes, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Mérida Garrido, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Vistos el certificado médico que acompaña y lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Enrique Mérida Garrido, Profesor auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 12 de los corrientes en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José María Hervás Benet, en súplica de dispensa de función docente y residencia como Profesor de Término de Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (E) de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería y su agregación a la de Valencia en plaza vacante de la nueva Sección creada por Orden ministerial de 18 de enero de 1951;

Habida cuenta de que los Claustros de ambos Centros informan favorablemente su petición y que ésta puede considerarse comprendida en la condición primera del Decreto de 9 de octubre de 1951 y en atención a los motivos alegados por el solicitante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder al señor Hervás Benet dispensa de función docente y de residencia como Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería y disponer su agregación a la de Valencia en las condiciones que determina la Orden ministerial de 22 del pasado septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Jesús Sánchez Reyes Mata, Ayudante meritorio gratuito de la Escuela de Artes y Oficios Artístico de Avila, en súplica de nombramiento interino como encargado de Curso de la enseñanza «Elementos de Mecánica, Física y Química»;

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del solicitante y de que el interesado reúne las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Sánchez Reyes Mata, encargado de Curso de la disciplina de «Elementos de Mecánica, Física y Química», en el indicado Centro, con la remuneración de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de 1 de los corrientes, fecha siguiente a la de producción de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de febrero de 1053.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS LOCALES

Vista la propuesta elevada por ese Patronato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Formación Profesional vigente y en la Carta Fundacional por la que se rige el mismo,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Higinio Cascón Sánchez-Cerrudo, Ingeniero Textil e Industrial de esa localidad, como Vocal de ese Patronato, debiendo desempeñar el interesado la Secretaría del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1953. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Béjar (Salamanca).

Sección de Enseñanza Laboral

DENOMINACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Claustro de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís para que utilice el nombre de Instituto Laboral «Rey Pelayo».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES ESPECIALES DE DIBUJO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del interesado y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de don Plácido Andrés Gómez Fernández al cargo de Profesor especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

VOCALES REPRESENTANTES

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1952, por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz a don Francisco Corral Acero,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden ministerial en el sentido de que el nombramiento de don Francisco Corral Acero se entienda para Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 25.200 pesetas en la Categoría Primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación del Inspector de la provincia de Huesca, don Luis de Francisco Galdeano,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 del actual, fecha siguiente a la de jubilacióndel señor de Francisco Galdeano, y, en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Emilia González Valdés Rodríguez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Josefina Oloriz Arcelus, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Guipúzcoa.

A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, don Lucas García Rol, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz, en virtud de haber sido reintegrado por Orden ministerial, fecha21 de septiembre de 1951, al puesto que tenía en el Escalafón antes de ser sancionado.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de de 16.800 pesetas, doña Hilaria Sevilla Herranz, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Navarra.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Isidoro Vilaplana Ugena, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, doña Maura Pascual Escribano, ion destino provisional en la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Baltasara Paula Casiano Mayor, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Cádiz, encargada de la asignatura de Agricultura, además de la de Ciencias Naturales y Físico-Químicas, desde el principio de curso, solicitando se le concede la gratificación de 1.800 pesetas por cátedra acumulada,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que por Orden de 3 de diciembre último se ha concedido gratificación por clase acumulada a los Profesores que se han encargado de la disciplina de Agricultura, a partir de primero de curso y que la cantidad que figura en el Presupuesto para estas atenciones no está agotada, ha resuelto de conformidad con el informe de la Inspección Central de Enseñanza Primaria reconocer a doña Baltasara Paula Casiano Mayor, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Cádiz, el derecho a percibir la gratificación de 1.800 pesetas, por haber desempeñado la cátedra de Agricultura desde 1 de octubre hasta fines de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente instruído a la Profesora adjunta de Caligrafía de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, doña Carmen Terés Goicoechea, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección de Escuelas del Magisterio, ha resuelto imponer a la referida doña Carmen Terés Goicoechea la sanción quinta del artículo 176 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, consistente en la separación temporal del cargo durante cinco años, con pérdida del sueldo, siéndole de abono el tiempo que lleva separada del desempeño de las clases de Caligrafía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Fernández Pérez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Palencia, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios;

Resultando que en 29 de marzo de 1951 cumplió setenta años de edad y en dicha fecha, sólo contaba con más de diez años y menos de veinte de servicios abonables a efectos de la jubilación;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de mayo de 1951, se le autorizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años y menos de veinte con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que según acredita con certificado médico el señor Fernández Pérez se encuentra en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el normal ejercicio de su profesión,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica ha resuelto conceder al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Palencia, don Luis Fernández Pérez, la prórroga de ampliación de vida oficial docente durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: a propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Almería, don Francisco Herrerías Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesores Especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a los señores siguientes:

Huelva, don Eduardo Cordón López.
Pamplona, don Rafael San Martín Maritorena.
Albacete, don Juan José Yago Iñiguez.
Melilla, don Lorenzo Villalobos Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICO-SOCIAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Almería, don Francisco Herrerías Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, los Profesores siguientes:

Huelva, don José Martínez Buendía.
Pamplona, don Fernando Ciriza Unanúa.
Albacete, don José Picazo Muñoz.
Melilla, don Domingo Pérez Morán

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Almería, a don Antonio Briones López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio de Valencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Valencia, a doña María del Carmen Ros García-Pego, Profesora adjunta del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES Y COMISIONES PERMANENTES

Visto el oficio de V. S. fechado en 26 de febrero último, en ejecución de acuerdo adoptado en sesión celebrada en 25 del mismo mes por ese Consejo Provincial de Educación Nacional (acta no recibida, ni comunicación motivada alguna a partir de la preceptiva correspondiente a julio de 1952, excepción de la de diciembre próximo pasado), oficio por el que comunica los nombramientos de Vocales no natos del citado Organismo y de los que, por razón de sus cargos, forman parte de la Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951, en relación con sus concordantes, la de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de aquel año,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

DIRECCION DE MUSEO. — Señor don Jesús García Pastor.

DIRECCION DE BIBLIOTECA.—Señor don Juan Pons Marqués.

VOCAL ECLESIASTICO.—Rvdo. señor don Francisco Payeras Mulet (titular), Rvdo. señor don Pedro Amorós Bestard (suplente).

JEFATURA DE PUERICULTURA DE LA PROVINCIA.—Señor don José María del Valle Fité.

FRENTE DE JUVENTUDES. — Señor don Antonio Ramis Bennassar (titular), señor don Pablo Díez del Moral (suplente).

SECCION FEMENINA.—Señora doña Aurea Rivas Bravo (titular), señora doña Nieves Boned Bartolomé (suplente).

DIRECCION DE GRUPO ESCOLAR. Señor don Miguel Deyá Palera.

MAESTRO NACIONAL CON DESTINO EN LA CAPITAL.—Señor don Vicente Villalonga Sastre.

PADRE DE FAMILIA.—Señor don Antonio Bonet Vallés.

MADRE DE FAMILIA.—Señora doña Bárbara Bernat Colom.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Baleares.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don Francisco Clemente Suárez, Maestro nacional de la Escuela de Moclinejo, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Patrocinio Encinas Sánchez. Maestra Nacional de la Escuela de Sabero, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Vigal Pérez, Maestra Nacional de la Escuela de Villanofar, Provincia de León, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña María del Camino del Río Molleda, Maestra Nacional de la Escuela de San Vicente del Condado, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don Eduardo Cureses Valdés, Maestro Nacional de la Escuela de Villarmeriel, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don Federico Pimentel Vázquez, Maestro Nacional de la Escuela de Ons, Ayuntamiento de Bueu, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados

en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Elvira López Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Sanguñedo, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Cabrera Madrid, Maestra Nacional de la Escuela de San Juan del Puerto, provincia de Huelva, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la instancia suscrita por doña María Purificación Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Retizós-Baleira, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Solsona González, Maestra Nacional de la Escuela de Alagón, provincia de Zaragoza, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña Purificación Beiras Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Rivola, número 2, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1952.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Rubio Alvarez, Maestra Nacional de la Escuela de Mozondiga, provincia de León, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1952.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Elena Ochoa Arias, Maestra Nacional de la Escuela de Frinjo, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1952.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Cubela García, Maestra Nacional de la Escuela de Deán y San Martín, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1952.
El Director general, *E. Canto.*
ñanza Primaria de Pontevedra.

JUBILACIONES FORZOSAS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 18 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Maximino Sánchez Gutiérrez, Maestro nacional de la Escuela de San Pol de Mar, provincia de Barcelona, número 1.616 del Escalafón General de Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forozso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 21 de noviembre de 1948 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa y los veinte años de servicios en 30 de agosto último por doña Presentación Pizarro Sánchez, Maestra Nacional de la Escuela de Carcabuey, provincia de Córdoba, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del día 30 de agosto de 1952, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Luis Pestaña Alvarez. Página 5.578.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Lupecino Moreno Verde.—Pág. 5.578.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS

ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 3 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el Convento de Belvis, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes pesetas 10.000.—Pág. 5.578.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el acueducto romano llamado de «Los Milagros», en Mérida (Badajoz), monumento nacional, importantes pesetas 89.999,73.—Pág. 5.579.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Felipe Neri, de Cádiz, monumento nacional, importantes pesetas 80.000.—Pág. 5.579.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en el Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), importantes pesetas 400.000.—Pág. 5.579.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Catedral de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, importantes 210.917,51 pesetas.—Pág. 5.580.

Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), monumento nacional, importantes 100.000 pesetas. — Página 5.580.

Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación y rectauración en el Castillo de la Mota, en Alcalá la Real (Jaén), importante 84.998,61 pesetas.—Pág, 5.580.

Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Capilla Real, en Granada, monumento nacional, importante 59.999,41 pesetas. Página 5.580.

Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la plaza de la Catedral de Toledo, ciudad monumental, importante 249.666,82 pesetas.—Pág. 5.581.

Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María, en Medina Sidonia (Cádiz), monumento nacional, importantes 25.000 pesetas. — Página 5,581.

Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación de la Iglesia del Castillo de Turégano (Segovia), importante 24.869,10 pesetas.—Pág. 5.582.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción en la Iglesia de Santa María de Bell-lloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, importante 91.737,93 pesetas.—Pág. 5.583.

Otra de 30 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Ampurias (Gerona), importantes 54.835,56 pesetas. Página 5.583.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Murcia, monuento nacional, importante 79.999,46 pesetas.—Pág. 5.583.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación del Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, importante pesetas 100.000.—Pág. 5.585.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Andrés, de Valencia, monumento nacional, importante 60.049,61 pesetas. — Página 5.585.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo se Alcañiz (Teruel), monumento nacional, importante 99.376,15 pesetas.—Pág. 5.585.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando obras en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.—Pág. 5.593.

Aprobando la adquisición de material científico destinado a la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela.—Pág. 5.593.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 8 (marzo, 1953)

DEDICADO A PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

José María Cirarda: "La enseñanza de la Religión".

V. E. Hernández-Vista: "La enseñanza del Latín".

Luis Artigas: "Libros de texto en el Bachillerato".

Joaquín Tena: "La Enseñanza Media en números".

Gonzalo Anaya: "Hacia un nuevo Instituto".

Juan Roger: "La formación del Profesorado en la Enseñanza Media".

Antonio González Cobo: "Por una Enseñanza Media mejor".

Temas propuestos: "La enseñanza del Latín".

Miguel Siguán: "La orientación profesional en el Bachillerato".

Enrique Warleta: "La Enseñanza Media en la Argentina y en el Brasil".

Jaime Guasp: "Más reflexiones sobre la enseñanza del Derecho".

CRONICAS — CARTAS A LA REDACCION — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 27 de abril de 1953 — Número 33

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Decreto de 27 de marzo de 1953 declarando jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Ramón Manchón Herrera ... 766

Otro ídem íd. íd. autorizando la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Alfaro (Logroño) ... 766

Otro ídem íd. íd. autorizando la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera en Haro (Logroño) ... 767

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Disponiendo el cese del Jefe de la Sección de Habilitación de este Departamento, don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea ... 767

Nombrando Jefe de la Sección del Fomento de las Bellas Artes a don Cecilio Sagarna y López de Goicoecha ... 767

Nombrando Jefe de la Sección de Habilitación a don José Agreda Marqueta ... 767

Trasladando a la Secretaría de este Ministerio a don José Agreda Marqueta ... 767

Trasladando a la Universidad de Madrid a don Jenaro Barrio Sánchez ... 767

Escala Auxiliar. — Imponiendo la sanción de pérdida de puestos en el Escalafón, en virtud de expediente gubernativo, al Auxiliar Mayor de segunda clase don Rosendo Martínez Grasa. 768

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las órdenes de libramientos que se citan ... 768

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Obra Pía de la Devesa», Ribadeo (Lugo).—Aprobando el Reglamento de precitada Institución ... 770

Fundación «Luisa Natalio», Cuenca.—Aprobando expediente sobre enajenación de fincas ... 771

Fundación «Colegio de Enseñanza Gratuita», Almodóvar del Pinar (Cuenca).—Aprobando la celebración de subasta de dos fincas ... 771

Escuelas Pías de España. — Rectificando la relación contenida en el número primero de la Real Orden de 24 de diciembre de 1914 (*Gaceta* de Madrid 18 enero 1914). ... 772

Sección de Recursos

Recurso de alzada. — Desestimando los interpuestos por doña Cristina Pol García, don Pablo León, doña Magdalena Mascaraque y doña Elena Mugas ... 772

Recursos de reposición. — Desestimando el interpuesto por doña Emma Merino ... 774

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a don José Gregorio Hernández, doña Adriana Ramos y a los ocho señores más que se citan ... 774

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca ... 776

Encargos de enseñanzas. — Disponiendo ceses y nombramientos para la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago ... 776

Encargando de enseñanzas en las Facultades de

Filosofía y Letras de Salamanca y Facultad de Farmacia de Santiago a los señores que se mencionan ... 776

Personal Técnico-Profesional.—Nombrando Ayudante temporal del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid a don Antonio Ugalde, y para el Departamento Fisiológico, a don Juan Geretchter ... 777

Profesores adjuntos. — Declarando desiertas las plazas convocadas para la Facultad de Veterinaria de Zaragoza y Facultad de Farmacia de Barcelona, a proveer mediante concurso-oposición ... 777

Prorrogando el nombramiento de don Cruz Casas Segart ... 777

Aceptando la renuncia de su cargo presentada por don Manuel San Muñoz ... 777

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Encargos de enseñanzas. — Encargando de Cátedra del Instituto de Arrecife de Lanzarote a don José Martínez ... 777

Catedráticos numerarios. — Conclusión del Escalafón de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 778

Profesorado adjunto interino. — Concediendo licencia por alumbramiento a doña Concepción Prieto ... 788

Nombrando para los Institutos de Lorca, Segovia y «Ramiro Maeztu» de Madrid a doña Ana Caicedo, doña Isabel Sanz y don Enrique Navarro, respectivamente ... 788

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Adquisición de herramientas. — Anunciando concurso para su adquisición, con destino a las Secciones y Talleres de once Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y treinta y cinco de las restantes modalidades ... 788

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Escuela de régimen especial. — Nombrando Maestros de Escuelas de Orientación Agrícola a don Federico Vergaray y otros ... 792

Maestros interinos. — Desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Millán ... 792

Maestros sustitutos. — Estimando reclamación de doña Concepción Segarra Ripollés ... 792

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia por período de tiempo mayor de un año y menor de diez a don Francisco Colins, don Miguel García y a los seis señores Maestros y Maestras más que se citan... ... 793

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos. — Concediendo un crédito de 150.000 pesetas para publicaciones de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 795

Otro de 10.500 pesetas para el personal subalterno del Archivo Histórico Nacional ... 795

Otro de 45.000 pesetas para gratificar al personal subalterno de la Biblioteca Nacional ... 795

Derechos de autor. — Recordando el derecho de autor que asiste a reproducciones fotográficas y se ratifica la vigencia de la Real Orden de 4 de septiembre de 1911 dictada en apoyo del citado derecho ... 795

Anuncios oficiales ... 796

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ramón Manchón Herrera, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo en el día primero del próximo mes de abril, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 17 abril.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de diciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Alfaro (Logroño) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad Agrícola y Ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres me-

ses a partir de la fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Logroño el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y disposiciones complementariasi

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las citadas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 17 abril.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Haro (Logroño) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.— El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dicta cuantas disposicones sean necesarias al desarrollo de las citadas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 17 abril.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otros servicios, don Cecilio Sagarna y López de Goichoechea, Jefe de Administración de tercera clase, cese en la Jefatura de la Sección de Habilitación que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes, a don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Habilitación a don José Agreda Marqueta, Jefe de Administración de primera clase con ascenso de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1953.—El Subcretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Agreda Marqueta, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1953.—El Subchetario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Jenaro Barrio Sánche, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído a don Rosendo Martínez Grasa, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo,

Este Ministerio ha resuelto imponer al interesado, como autor de una falta grave de informalidad y retraso en el despacho de los asuntos, con la estimación de circunstancias que atenúan su responsabilidad, la sanción depérdida de tres puestos en su Escalafón, prevista en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 18 DE MARZO
INDICE 54

LOGROÑO.—Archivo Catedralicio de Calahorra, 1.500 pesetas.

INDICE 55.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Biblioteca Nacional, pesetas 1.500.000; Idem del Departamento, pesetas 100.000.

VALLADOLID.—Archivo General de Simancas, 7.500; Idem íd., 9.375.

INDICE 12 (OBRAS).

BARCELONA.—Biblioteca del Museo Arqueológico, 412.849,88 pesetas.

LA CORUÑA.—Iglesia de Santa María La Nueva, en Noya, 10.000.

GUADALAJARA.—Castillo de Molina de Aragón, 10.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Patrimonio Artístico Nacional (Arquitectos), 6.105,35; Escuela de Bellas Artes de San Fernando, pesetas 49.815,70; Real Monasterio de El Escorial, 120.000.

SEVILLA.—Comisaría del Patrimonio Artístico, 4.000.

TOLEDO. — Mezquita de Tornerías, 10.000; Sinagoga del Tránsito, 10.000.

INDICE 13 (Obras)

TOLEDO.—Arquitecto señor Rey de Viñas, 375 pesetas.

INDICE 14 (Obras)

LA CORUÑA.—Museo Provincial de Bellas Artes, 49.974 pesetas.

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Escuela de Bellas Artes de San Fernando, 99.213,65.

DIA 20 DE MARZO
INDICE 15 (Obras)

VALENCIA. — Escuelas graduadas en Alfafar, 144,41 pesetas.

DIA 21 DE MARZO
INDICE 56

ALAVA. — Escolanía de Tiples del Conservatorio, 4.000 pesetas.

BARCELONA.—Museo Balaguer en Villanueva y Geltrú, 15.000; Conservatorio de Música y Declamación, pesetas 105.000.

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Museo Nacional de Arte del Siglo XIX, 125.000; Museo Nacional de Arte Contemporáneo, 125.000; Museo Nacional de Artes Decorativas, 225.000; Museo del Pueblo Español, 7.500; Fundaciones «Vega-Inclán», 200.000; Secciones del Ministerio, 18.250; ídem íd., 50.000; ídem íd., 50.000; Institución del «Divino Maestro», 150.000; Masa Coral de Madrid, 25.000; Museo Arqueológico Nacional, 850.000; Secciones del Ministerio, 33.480; Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Primaria, 23.550; ídem íd., 1.725.

VALENCIA. — Sociedad Coral «El Micalet», 6.000; Escuela de Cerámica de Manises, 10.000.

DIA 21 DE MARZO
INDICE 57

BALEARES. — Maestros sustitutos, 7.637,33 pesetas.

CASTELLON.—Maestros sustitutos, 3.312 pesetas.

CORDOBA.—Idem íd., 6.778.

CUENCA.—Idem íd., 1.536.

GRANADA.—Idem íd., 2.770.

LOGROÑO.—Idem íd., 5.640.

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50; Orquesta Nacional, 18.958,03.

MALAGA.—Maestros sustitutos, pesetas 8.976.

MELILLA.—Idem íd., 1.512.

ORENSE.—Idem íd., 12.312.

TARRAGONA.—Idem íd., 3.168.

INDICE 58

ALMERIA.—Inspección de Enseñanza Primaria (segundo semestre de 1952), 14.625.

INDICE 59

ALBACETE.—Escuela del Magisterio masculino (resultas), 5.100.

BADAJOZ.—Inspección de Enseñanza Primaria (resultas), 3.520.

BARCELONA.—Museo Balaguer (resultas), 1.185.

BURGOS.—(Resultas) Grupo Escolar «José Antonio de Miranda de Ebro», 703,25.

EL FERROL DEL CAUDILLO.—(Resultas) Escuela Maternal del Grupo Escolar «Ibáñez Martín», 4.000.

GRANADA.—Cofradía del Paño en Moolín, 2.000.

LA CORUÑA.—(Resultas) Servicio de Medicina Escolar, 1.000.

LOGROÑO. — (Resultas) Escuela de Peritos Industriales, 25.000.

MURCIA.—(Resultas) Museo Arqueológico, 4.105.

TOLEDO. — Escuela del Magisterio femenino, 5.000.

VALENCIA.—(Resultas) Escuela de Comercio, 8.000.

DIA 24 DE MARZO
INDICE 60

BADAJOZ.—Maestros sustitutos, pesetas 10.152.

GERONA. — Remuneraciones de la Secretaría de la Escuela del Magisterio femenino (resultas), 1.250.

GRANADA.—Graduada de niños número 6, 4, 36 y aneja a la del Magisterio, 2.250.

HUELVA.—Maestros sustitutos (resultas), 3.096; Grupo Escolar «San José» (resultas), 750 pesetas.

SALAMANCA.—Escuela de Pedraza de Alba, 750.

VALENCIA.—(Resultas) Escuela de Comercio, 7.000.

INDICE 61

BARCELONA. — Remuneraciones a personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, 94.763,21.

CORDOBA.—Idem íd., 20.333,28.

CUENCA.—Idem íd., 10.333,28.

GRANADA.—Idem íd., 8.916,65.

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda), Secretaría de la Inspección General de Enseñanza Primaria, pesetas 416,66; ídem íd., 416,66; Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, pesetas 3.374,90.

MALAGA. — Personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 11.408,32; ídem íd., 11.166,66.

MELILLA.—Idem íd., 8.166,68.

NAVARRA. — Maestros sustitutos, 13.464.

ORENSE. — Personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 9.833,30.

PALENCIA. — Maestros sustitutos, 7.606,66.

PONTEVEDRA.—Personal directivo de Centros de Enseñanza Primaria, pesetas, 5.166,65; ídem íd., 5.166,65.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Idem íd., 16.249,92.

SANTANDER.—Idem íd., 7.708,31.

ZAMORA.—Idem íd., 16.999,92.

INDICE 16 (Obras)

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Escuela de Ingenieros de Minas, 143.530.

SEVILLA.—Escuela de Peritos Industriales, 191.474,93.

INDICE 17 (Obras)

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Jardines Artísticos, 6.250.

DIA 25 DE MARZO

INDICE 62

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Secciones del Departamento, 2.083,33.

INDICE 63

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Gabinete Técnico de la Subsecretaría, 7.729,13.

INDICE 64

ALBACETE.—Personal administrativo, 984,32.

ALAVA.—Idem íd., 1.405.

ALMERIA.—Idem íd., 1.475,66.

AVILA.—Idem, íd., 1.291,33.

BADAJOZ.—Idem íd., 472.

BARCELONA. — Idem íd., 10.978,29.

BURGOS.—Idem íd., 1.707.

CACERES.—Idem íd., 1.507.

CADIZ.—Idem íd., 2.538.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 1.434,33.

GRANADA.—Idem íd., 4.670,70.

GUADALAJARA.—Idem íd., 1.598,33.

LEON.—Idem íd., 2.470,70.

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Idem íd., 13.221,33; ídem íd., 57.736,25; ídem íd., 5.787,99; Consejo Nacional de Educación, 8.323,44; Administrativos de Alcalá de Henares, 180; Secciones del Departamento, pesetas 11.750; ídem íd., 29.750; jornales eventuales, 1.717,60; Departamento de Estudios Estadísticos del Consejo Nacional de Educación, 3.083,34; Secciones del Departamento, 1.190; Alumnos becarios, 3.833,33; ídem íd., 14.900; ídem íd., 8.420,32.

MELILLA.—Personal Administrativo, 760.

MURCIA.—Idem, íd., 4.048,33.

LAS PALMAS.—Idem íd. (tres nóminas), 1.989,32.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 1.622.

SALAMANCA.—Idem íd., 4.735,33.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Idem íd., 3.214,66.

SANTANDER.—Idem íd., 1.677.

SORIA.—Idem íd., 1.250.

TARRAGONA.—Idem íd., 1.515.

TERUEL.—Idem íd. (dos nóminas), 2.007,32.

TOLEDO.—Idem íd., 3.444.

ZARAGOZA.—Idem íd., 5.588,66.

DIA 27 DE MARZO

INDICE 65

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Real Sociedad Geográfica, 100.000; Subvenciones a Centros Culturales, 500.000; Sociedad Deportiva Excursionista, 25.000; Patronato «Juan de la Cierva, 19.100.000; subvenciones a Centros Culturales, pesetas 1.050.000.

MURCIA.—Academia de Medicina, 10.000.

SALAMANCA. — Colegio Misional Hispano-America, 10.000.

SEGOVIA.—Idem íd., 10.000.

ZARAGOZA. — Academia de Medicina, 6.000; Estadium de Casablanca, 100.000.

INDICE 18 (Obras)

MADRID — (Delegación Central de Hacienda) Arquitecto señor Muro, pesetas 2.924,45; ídem señor Martínez, 5.109,48.

INDICE 19 (Obras)

TOLEDO.—Instituto, 208.990,91.

INDICE 20 (Obras)

MADRID — (Delegación Central de Hacienda) Arquitecto señor Vals, pesetas 494,93; Aparejador señor López, 296,72.

VALENCIA. — Construcciones «Araval», 87.850,26; ídem íd., 26.856,58.

DIA 28 DE MARZO

INDICE 66

SEGOVIA. — Escuela de Marazuela, 750 pesetas.

INDICE 67

ALICANTE.—Colegio de la Concepción, 150.

CADIZ.—Alumnos becarios, 450.

CORDOBA.—Idem íd., 300; ídem íd., 1.000 pesetas.

GUADALAJARA.—Idem íd., 150.

MADRID — (Delegación Central de Hacienda), Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

NAVARRA.—Idem, íd., 450.

TARRAGONA.—Maestros sustitutos, 6.504 pesetas.

INDICE 68

MADRID — (Delegación Central de Hacienda) Alumnos becarios, 975.

INDICE 21 (Obras)

LOGROÑO.—Contratista señor Aguillo, 280.759,02.

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Arquitecto señor Citer, pesetas 2.058,05.

INDICE 22 (Obras)

MALAGA.—Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, 3.522,28.

DIA 30 DE MARZO

INDICE 69

MADRID — (Delegación Central de Hacienda) Material de Secciones del Ministerio, 25.000; Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, pesetas, 8.000; Tribunales de oposiciones, 251,25.

SEGOVIA.—Idem íd., 1.234,31.

INDICE 70

CEUTA.—Alumno becario, 416,66.

INDICE 71

MADRID — (Delegación Central de Hacienda) Tribunal de oposiciones, pesetas 561,90; ídem íd., 4.158,23; ídem íd., 2.508,50; ídem íd., 497,50; ídem ídem, 498,85; ídem íd., 566,25.

INDICE 72

AVILA. — Tribunal de oposiciones, 5.466.

BARCELONA. — Instituto femenino «Montserrat», 2.000.

LUGO.—Idem masculino, 8.000.

SANTANDER.—Tribunal de oposiciones, 4.134.

VALLADOLID. — Instituto masculino, 2.000.

INDICE 73

ALICANTE. — Patronato de Formación Profesional de Alcoy, 3.500 pesetas; ídem íd., 2.500; ídem de Villanueva y Geltrú, 2.500; ídem de Vals, pesetas 2.250; ídem de Barcelona, 8.500.

CORDOBA.—Idem de la capital, pesetas 3.000.

CUENCA.—Idem íd., 1.750.

EL FERROL.—Idem íd., 2.750

GRANADA—Idem íd., 2.500; Instituto femenino, 2.000; ídem íd., 2.000; ídem íd., 3.000; ídem íd., 6.000.

JAEN. — Patronato de Formación Profesional de Linares, 5.000; ídem de Ubeda, 2.000.

LA CORUÑA. — Patronato de Formación Profesional, 3.000.

LEON.—Idem, íd., 2.000.

MADRID — (Delegación Central de Hacienda) Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Media, 41.000; Sorerera, S. A., 2.500; Instituto «Cervantes», 6.000; ídem «Isabel la Católica», 6.000.

MELILLA. — Patronato de Formación Profesional, 2.000.

TARRAGONA.—Idem íd., dos de 250.

VALENCIA.—Idem de Requena, pesetas 1.260; ídem de Játiva, 2.000.

VIGO.—Idem de la localidad, 3.000.

ZARAGOZA.—Idem de la capital, pesetas 7.250.

DIA 31 DE MARZO

INDICE 74

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Mutualidad de Catedráticos de Enseñanza Media, 68.000; Fomento de la Mujer, 10.000; Círculo de Estudio y Trabajo, 50.000; Asociación de Escritores y Artistas, 15.000; Instituto «Cervantes», 110.000; Salón de Humoristas, 6.000; Museo de América, pesetas 50.000; Instituto de Investigaciones Veterinarias, 6.250; Escuela Central de Idiomas, 12.500; Escuela de Arquitectura, 58.125; Museo Nacional de Arquitectura, 12.500; Escuela fábrica de Cerámica, 12.500; Escuela de Arquitectura, 20.625; Comisión organizadora de las provinciales de monumentos, 800; Calcografía Nacional, 6.250; Catedráticos de Instituto, 4.500; ídem íd., 4.800 pesetas; Sindicato Español Universitario, 300.000; Real Academia de Ciencias Exacta, 20.000; Real Academia de Farmacia, 200.000; ídem de Bellas Artes de San Fernando, 296.000; ídem de Ciencias Morales y Políticas, 228.000; Consejo Superior de la Juventud (rama masculina) de Acción Católica, pesetas 150.000; Sociedad Española de Bromatología, 15.000; Centros culturales, pesetas 340.000; Centro de Estudios Universitarios, 20.000; Inspección General de Museos Arqueológicos, 3.000; Tribunal de oposiciones, 1.443,60.

SALAMANCA.—Escuela de Artes y Oficios, 34.000.

INDICE 75

ALMERIA.—Alumno becario, 150.

AVILA. — Tribunal de oposiciones, 5.700; ídem íd., 1.750.

BARCELONA. — Alumnos becarios (dos nóminas), 1.800.

CEUTA.—Funcionarios administrativos, 881,99; Alumnos becarios, 600.

CIUDAD REAL. — Idem íd., 900; ídem íd., 600; ídem íd., 2.100.

LA CORUÑA. — Funcionarios administrativos, 14.103,74; Alumnos becarios, 600.

CORDOBA. — Funcionarios administrativos 2.203,73.

CUENCA. — Funcionarios administrativos, 930.

GERONA.—Idem íd., 867.

GIJON.—Alumnos becarios (dos nóminas), 300.

GRANADA.—Idem íd., (dos nóminas), 200; ídem íd., 200.

GUADALAJARA.—Tribunal de oposiciones, 14.292.

HUELVA. — Funcionarios administrativos, 1.026.

HUESCA. — Alumnos becarios, 450; funcionarios administrativos, 1.247.

JAEN.—Idem íd. (dos nóminas), pesetas 153,73.

LERIDA.—Idem íd., 897.

LOGROÑO.—Idem íd., 1.899,92; Tribunal de Oposiciones, 3.000.

LUGO.—Funcionarios administrativos, 1.642.

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Alumnos becarios, 62.500; ídem íd., 8.000; ídem íd., 6.660; servicio de conductores, 1.865; Inspección general de Museos Arqueológicos, 4.000 pesetas; Tribunal de oposiciones, pesetas 11.250; ídem íd., 9.308,75; ídem ídem, 6.000.

MALAGA. — Alumnos becarios, 300.

MELILLA.—Idem íd., 900.

MURCIA.—Tribunal de oposiciones, 4.800; ídem íd., 750; ídem íd. Colegio Mayor «Cardenal Belluga», 400.

OVIEDO.—Funcionarios administrativos, 4.567,30.

SEGOVIA.—Idem íd., 1.213,63.

TERUEL.—Idem, 103,66.

TOLEDO. — Alumnos becarios, 450.

VALENCIA. — Funcionarios administrativos, 20.194,90; Alumnos becarios, 450; ídem íd., 1.350.

VIZCAYA. — Funcionarios administrativos, 2.593,67; ídem íd. (tres nóminas), 250.

La inscripción presente es continuación de la publicada en el B. O. DEL MINISTERIO del día 26 de marzo.

Lo que en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre de 1952 se publica en el B. O. DEL MINISTERIO.

Madrid, 15 de abril de 1953.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "OBRA PIA DE LA DEVESA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 28 de marzo de 1944 fué aprobada la transmutación de fines de la Fundación benéfico-docente «Obra Pía de la Debesa», radicante en el municipio de Ribadeo (Lugo) en el sentido de que las rentas fundacionales se destinen a la compra de material escolar para las Escuelas Nacionales de la parroquia de la Devesa, a la adquisición de prendas de vestir y calzado para los alumnos de dichas Escuelas, y al levantamiento de las cargas piadosas establecidas por el fundador;

Resultando que en la citada Orden se dispuso que por la Junta de Beneficencia de Lugo se tramitaran el expediente reglamentario para la aprobación del Reglamento de dicha Obra pía, conforme al espíritu de la transmutación de fines acordada por este Ministerio;

Resultando que en cumplimiento de la referida Orden, la Junta de Beneficencia remite el Reglamento aludido, en el que se sientan las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Institución, especificándose en el artículo primero las cantidades que anualmente se emplearan en la triple finalidad que ha de cumplir la Fundación, haciéndose constar que el reparto de premios tendrá el carácter de premio para los alumnos que más se distingan por su aprovechamiento en sus estudios y buena conducta escolar;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de aprobar el Reglamento a que se ha hecho referencia, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en dicho Reglamento se recoge las normas esenciales para el buen funcionamiento de la Obra pía, asegurándose la justa distribución de las rentas de la misma conforme a lo establecido por este Ministerio;

Considerando que, por ello, se está en el caso de aprobar dicho Reglamento, a fin de que la Fundación pueda reanudar a la mayor brevedad posible el levantamiento de cargas en beneficio de la población escolar a quien afecta,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Reglamento de la Fundación Benéfico-docente «Obra pía de la Devesa», de Ribadeo (Lugo), en los términos que ha redactado la Junta de Beneficencia de Lugo.

Segundo. Disponer la inmediata vigencia de dicho Reglamento, a fin de que a partir de este año pueda tener efectividad lo dispuesto por este Ministerio al transmutar los fines de la Fundación.

Tercero. Trasladar la presente Orden al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadeo, como directamente interesado en el funcionamiento de la repetida Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "LUISA NATALIO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por conducto de la Junta Provincial de Beneficiencia de Cuenca tuvo entrada en este Ministerio el acta de la subasta pública notarial de dos fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Luisa Natalio», instituída en dicha ciudad por doña Luisa García Campos;

Resultando que dicha subasta se celebró en la ciudad de Cuenca bajo la Presidencia de don Carlos Martínez Enríquez, Delegado especial del Ministerio, el día 15 de noviembre del año próximo pasado y con asistencia de los señores don Lucio Gómez García y don Venancio Gómez Zarpo, miembros del Patronato; don Luis Cañete Nérida, en representación de la Junta Provincial de Beneficencia, y del Notario autorizante, don F. Luis Briones;

Resultando que para la presente subasta rigió el mismo pliego de condiciones que para las dos anteriores, aprobado por Orden de 7 de mayo de 1951, no sujetas a tipo las dos fincas por ser la presente subasta la tercera de las celebradas;

Resultando que las fincas que fueron licitadas y adjudicadas provisionalmente por la Mesa son las siguientes:

Casa número 42 de la calle de San Pedro de Cuenca, cuya descripción consta en el pliego de condiciones, a don Jesús de las Heras Martínez, en 10.300 pesetas.

Casa número 1 de la calle del Pósito de la misma ciudad también descrita en el pliego de condiciones, a don José Blanco González, en 55.000 pesetas.

Resultando que a la vista del precio obtenido en la licitación de la casa número 42 de la calle de San Pedro, informa el Patronato de que no debe ser adjudicada definitivamente, toda vez que el precio ofrecido, por ser tan bajo lesiona los intereses de la Fundación, proponiendo en su consecuencia la celebración de otra subasta, informando en igual sentido la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que durante las licitaciones de las dos fincas no se produjeron reclamaciones ni quejas de ninguna clase y que fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del ramo, así como lo estipulado en el pliego de condiciones regulador de la subasta;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 7 de mayo de 1951 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que es a todas luces evidente que el precio ofrecido por la casa núm. 42 de la calle San Pedro es tan irrisorio que no admite duda que no debe aceptarse, porque los intereses de la Fundación resultarían grandemente perjudicados y, en consecuencia, momento oportuno, deberá proponer a el Patronato, cuando crea llegado el este Protectorado la celebración de otra nueva subasta;

Considerando que por haberse observado en la subasta todos los extremos que señalan las vigentes disposiciones es necesario elevar a definitiva la adjudicación provisional que hizo la Mesa rectora de la finca número 1 de la calle del Pósito;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Junta Provincial de Beneficencia, en representación del Protectorado, deberá intervenir en la firma de la escritura de compraventa de la finca que se ha hecho referencia;

Considerando que, en observancia de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo sexto del citado Real Decreto, se invertirá la cantidad obtenida en la licitación de la finca mencionada en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y la conversión de éstos en una inscripción intransferible de la propia Deuda,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional que hizo la Mesa rectora de la subasta de la finca número 1 de la calle del Pósito de la ciudad de Cuenca, propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Luisa Natalio», instituída por doña Luisa García Campos y cuya subasta tuvo lugar en la referida ciudad de Cuenca el día 15 de noviembre próximo pasado y en el precio de 55.000 pesetas, en que fué licitada.

Segundo. Que por no convenir a los intereses fundacionales sea desestimada la licitación referente a la casa número 42 de la calle de San Pedro, debiendo el Patronato proponer la celebración de otra nueva subasta cuando crea llegado el momento oportuno.

Tercero. Devolver al señor de las Heras Martínez el depósito que constituyó para tomar parte en la licitación de la referida finca de la calle de San Pedro.

Cuarto. Que el adjudicatario de la casa de la calle del Pósito número 1, además de satisfacer el precio de la finca, queda obligada a abonar los gastos que proporcionalmente le correspondan y que están especificados en el pliego de condiciones.

Quinto. Que el total del importe obtenido en la licitación de la finca de la referida casa sea invertido en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "COLEGIO DE ENSEÑANZA GRATUITA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por conducto de la Junta Provincial de Cuenca tuvo entrada en este Ministerio el acta de la subasta pública notarial de dos fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Colegio de Enseñanza Gratuita», instituída en Almodovar del Pinar (Cuenca) por don Juan de Lucas del Pozo;

Resultando que dicha subasta se celebró en el pueblo de Almodovar del Pinar (Cuenca) bajo la Presidencia de don Carlos Martínez Enríquez, Delegado especial del Ministerio, el día 17 de noviembre del año próximo pasado y con asistencia de los señores don Luis Cañete Mérida, en representación de la Junta Provincial de Beneficencia de Cuenca; don Félix Angel Murcia Martínez y don Jesús Navarro García, miembros del Patronato de la Fundación, y del Notario autorizante, don Jaime Cosme Rubio; 6

Resultando que las fincas que fueron licitadas y adjudicadas provisionalmente por la Mesa son las siguientes:

1.ª Edificio denominado «Colegio de Enseñanza Gratuita», situado a extramuros del referido pueblo de Almodóvar del Pinar (cuyas características constan en el pliego de condiciones) al Ayuntamiento de la localidad en el precio de tasación de 107.995 pesetas.

2.ª Una finca rústica cercada de piedra, contigua al repetido pueblo (igualmente reseñada en el mismo pliego de condiciones), también al indicado Ayuntamiento por el precio de pesetas 10.000;

Resultando que para la presente subasta rigió el pliego de condiciones aprobado por la Orden ministerial de fecha 18 de octubre de 1952;

Resultando que durante las licitaciones de las dos fincas no se produjeron reclamaciones ni quejas de ninguna clase y que fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del Ramo, así como lo estipulado por el pliego de condiciones regulador de la subasta;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que por haberse observado todos los extremos que señalan las vigentes disposiciones es necesario elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que hizo la Mesa rectora de la subasta;

Considerando que de conformidad

con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 la Junta provincial de Beneficencia en representación del Protectorado, deberá intervenir en la firma de las escrituras de compra-venta de las dos fincas que han sido enajenadas;

Considerando que en observancia de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo sexto del citado Real Decreto, se invertirán las cantidades obtenidas en la licitación de cada de las fincas en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y la conversión de éstos en inscripción intransferible de la propia Deuda,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docente y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de dos fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Colegio de Enseñanza Gratuita», instituída en Almodóvar del Pinar (Cuenca) por don Juan Lucas del Pozo y cuya subasta tuvo lugar en dicha localidad el día 17 de noviembre próximo pasado.

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de las fincas que otorgó la Mesa rectora de la subasta y en los respectivos precios en que fueron licitadas.

El Ayuntamiento licitante queda obligado a parte de satisfacer el precio de cada finca los gastos que se hayan producido en la subasta y que están especificados en el pliego regulador de la misma.

Tercero. Autorizar al Patronato de la Fundación para que firme las escrituras correspondientes de compra-venta de las fincas a cuyo acto concurrirá un miembro de la Junta de Beneficencia oportunamente designado por ella misma.

Cuarto. Que el total del importe íntegro obtenido en la venta de las dos fincas deberá invertirse en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 a nombre de la propia Fundación y como aumento de su capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS PIAS DE ESPAÑA

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento el P. Agustín Turiel Santiago, Prepósito Provincial de las Escuelas Pías de Castilla, solicitando que se amplíen a todos los Centros de dicha Orden los beneficios de la Real Orden de 24 de diciembre de 1914, que reconoció como de beneficencia particular los Colegios de Escuelas Pías que en la misma se determinaban o se rectifique la relación de los mismos para que comprenda los que actualmente existen; y

Considerando que la Real Orden mencionada hizo una declaración de principio en cuanto al carácter de los Colegios de las Escuelas Pías, al que es preciso atenerse, tratándose simplemente en la instancia mencionada de que la relación de los Centros afectados por la disposición aludida corresponda a la realidad, para lo cual procede efectuar la rectificación que se solicita, lo que compete hacer a este Departamento, que ejerce el protectorado del Gobierno en materia de beneficencia docente,

Este Ministerio ha dispuesto rectificar la relación de Escuelas Pías de España contenida en el número primero de la Real Orden de 24 de diciembre de 1914 («Gaceta de Madrid» del 18 de enero de 1915), en la cual quedan comprendidas todas las que a continuación se indican:

Barcelona.—Diputación, 277.
Idem.—Colegio de San Antón.—Ronda de San Pablo, 70.
Idem.—Colegio Calasancio. — Atocha, 28.
Idem.—Escuelas Pías de Sarriá.
Idem.—Colegio Balmes.—Balmes, número 208.
Moya (Barcelona).
Igualada (Barcelona).
Mataró (Barcelona).
Sabadell (Barcelona).
Calella (Barcelona).
Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Tarrasa (Barcelona).
Caldas de Montbuy (Barcelona).
Alella (Barcelona).
Sitges (Barcelona).
Puigcerdá (Gerona).
Olot (Gerona).
Balaguer (Lérida).
Tárrega (Barcelona).
Morella (Castellón de la Plana).
Zaragoza.—Colegio de Santo Tomás.
Idem.—Colegio Calasancio.
Daroca (Zaragoza).
Sos del Rey Católico (Zaragoza).
Peralta de la Sal (Huesca).
Barbastro (Huesca).
Jaca (Huesca).
Alcañiz (Teruel).
Logroño.
Madrid.—Colegio de San Antón. — Hortaleza, 63.
Idem.—Colegio de San Fernando. — Donoso Cortés, 70.
Idem.—Colegio Calasancio. — Hermanos Miralles, 50.
Getafe (Madrid).
Santander.
Villacarriedo (Santander).
Oviedo.
Monforte de Lemos (Lugo).
Toro (Zamora).
Sevilla.
Granada.
Archidona (Málaga).
Santa Cruz de Tenerife.
Salamanca.
Valencia.—Carniceros, 6.
Idem.—Nuevo Colegio (comenzado para Colegio Alemán).
Masía del Pilar (Valencia).
Valencia.—Residencia Universitaria.
Gandía (Valencia).
Alcira (Valencia).
Algemesí (Valencia).
Castellón de la Plana.
Albacete.
Pamplona.
Tafalla (Navarra).
Estella (Navarra).
Bilbao.
Tolosa (Guipúzcoa).
Orendain (Guipúzcoa).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Pol García, contra supuesta desestimación tácita de otro contra acuerdo del Consejo Provincial de Educación de Guipúzcoa de 24 de junio de 1952;

Resultando que construído por el Ayuntamiento de San Sebastián un grupo de viviendas para Maestros Nacionales, y habiendo quedado sin adjudicar, por falta de solicitantes, algunas de ellas, el Consejo Provincial de Educación solicitó que éstas pudiesen ser puestas a disposición de Inspectores de Enseñanza Primaria, Maestros municipales u otro personal de la Enseñanza Primaria que careciese de vivienda, a lo que se accedió por la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante Orden de 3 de enero de 1952, de la que se dió el traslado correspondiente al organismo solicitante;

Resultando que la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Cristina Pol García silicitó de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa le fuese dado a conocer el texto íntegro de la resolución citada, siendo desestimada su solicitud, por lo que entabló recurso de alzada ante el Consejo Provincial y, desestimado su recurso por acuerdo de 24 de junio de 1952, interpuso otro ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que lo desestimó igualmente por Orden de 14 de noviembre de 1952, en cuyo resultando primero se transcribe íntegramente la de 3 de enero de 1952;

Resultando que antes de serle notificada la Orden de la Dirección General de 14 de noviembre de 1952, la señora Pol, entendiendo desestimado su recurso por silencio administrativo, ha interpuesto el que es objeto la presente;

Vistas las disposiciones citadas en

la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de general aplicación;

Considerando que sin entrar a determinar si asistía o no a la recurrente derecho a que se le diese traslado del texto de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de enero de 1952, es evidente que, al haber sido transcrita ésta en la de 14 de noviembre de 1952, el traslado de ésta a la interesada ha tenido que suponer el cumplimiento de lo por ella interesado, por lo que el presente recurso, en el que no se deducía otra pretensión, ha quedado sin contenido; ello aparte de que, según consta en el expediente a través de diferentes informes, la señora Pol García ha obtenido que se le adjudicase la vivienda elegida por ella misma, no apareciendo por consiguiente el menor indicio de perjuicio que haya podido seguírsele de los diferentes acuerdos que fueron objeto de sus sucesivas impugnaciones,

Este Ministerio ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pablo León Murciego, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de octubre de 1952;

Resultando que don Pablo León Murciego, Licenciado en Filosofía y Letras, fué nombrado Profesor adjunto temporal del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra (Logroño), del cual fué trasladado posteriormente al de Avilés (Oviedo), hasta que con fecha 1 de octubre de 1947 solicitó voluntariamente le fuese admitida la renuncia a su cargo de Profesor adjunto, como así se realizó por Orden de 13 del mismo mes;

Resultando que en octubre de 1952 el interesado elevó escrito al Departamento solicitando el reingreso en el Profesorado oficial de Institutos de Enseñanza Media, solicitud que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de octubre de 1952, contra la que el señor León Murciego ha interpuesto el presente recurso de alzada, alegando en apoyo de su pretensión el hecho de que su renuncia al cargo de que se trata fué debida a error padecido por el interesado, insistiendo por ello, y en atención a los méritos personales y profesionales que enumera, en su pretensión de ser reintegrado al servicio activo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial d 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la renuncia de su cargo hecha libremente por el señor León Murciego, aceptada por la Administración, hizo perder a aquél todo derecho al cargo cuestionado, por lo que ningún precepto legal ha podido ser infringido por la Orden recurrida, que debe, en consecuencia, ser confirmada, sin que a los efectos de recurso quepa atribuir significación a las alegaciones del recurrente, por ciertas que sean,

Este Minsterio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Magdalena Mascaraque, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de octubre de 1952;

Resultando que el Consejo Provincial de Educación de Toledo nombró, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), a la Maestra doña Concepción Medrado Guillén, con carácter provisional, para una Escuela de la localidad de Urda por ser su cónyuge Secretario Municipal de la misma, pero tal nombramiento, a consecuencia del cual fué desplazada la Maestra interina doña Magdalena Mascaraque, fué objeto de una reclamación por parte de ésta, que alegó que el esposo de la señora Medrado Guillén carecía del carácter de funcionario en propiedad, por lo que no le alcanzan los beneficios del Decreto antes citado; por lo cual el Consejo Provincial de Educación acordó anular el nombramiento de referencia y reintegrar a su antiguo puesto a la señora Mascaraque, la que seguidamente solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria el abono de los haberes correspondientes a los dos meses en que a consecuencia de los hechos relatados dejó de prestar servicio, siendo desestimada su solicitud por Orden de 6 de octubre de 1952 contra la que en tiempo hábil ha interpuesto la interesada el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en el ordenamiento purídico administrativo vigente el derecho de los funcionarios públicos al sueldo ha de corresponderse con una efectiva prestación de servicios, sin perjuicios de las indemnizaciones que el algunos casos concretos establece el mismo ordenamiento en favor de quienes contra su voluntad hubieron de cesar en el servicio; mas no siendo inscribible el caso de la recurrente en ninguna excepción reglamentaria de esa clase, carece de fundamento su pretensión,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Elena Mugas de la Torre, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de noviembre de 1952;

Resultando que el Maestro Nacional don Andrés García García fué designado titular propietario de la Escuela Unitaria número 4 de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), de la cual se posesionó en 1 de septiembre de 1951, fecha en la que también tomó posesión de otra Escuela en la misma localidad la Maestra interina doña Orosia Valbuena; y que el primero, en uso del derecho de elección a que se refiere el artículo 185 del Estatuto del Magisterio, prefirió se le adjudicase por el Ayuntamiento una indemnización por casa-habitación, como así se hizo, siéndole asignada a la señora Valbuena la única vivienda de que el Ayuntamiento disponía, la cual era propiedad de éste;

Resultando que al cesar el 7 de enero de 1952 la señora Valbuena como Maestra de Almodóvar por haber sido nombrada para su Escuela, con carácter de propietaria provisional, doña Elena Mugas de la Torre, que se posesionó de su destino el 15 de febrero siguiente, el Ayuntamiento procedió a abonar a ésta una indemnización por vivienda, para lo cual hubo de suspender el abono que por tal concepto venía haciendo a la Maestra interina doña María Angeles Pérez Serrano, y al reclamar ésta contra ello, la Comisión Permanente acordó que la vivienda desocupada por la señora Valbuena debía ser adjudicada al Maestro don Andrés García García antes aludido, por la razón de formar parte del Grupo escolar en que aquél prestaba servicio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra el mencionado acuerdo de la Comisión Permanente de Educación interpuso el señor García García recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual, al estimárselo mediante Orden de 11 de noviembre de

1952, declaró que la vivienda que dejó desocupada la Maestra interina doña Orosia Valbuena se adjudicase a la señora Mugas, y que el Maestro don Andrés García García fuese reintegrado a la situación que anteriormente disfrutaba, continuando en el percibo de la indemnización indebidamente suspendida, habiéndose interpuesto contra tal Orden de la Dirección General por la señora Mugas de la Torre el presente recurso de alzada, en el que solicita se le adjudique indemnización en vez de vivienda;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en apoyo de su pretensión de ser indemnizada aduce la recurrente dos argumentos, en forma alternativa: Primero, ue la vivienda que le ha sido asignada debió adjudicarse, por formar parte del mismo Grupo escolar a que pertenece la Unitaria número 4, de que es titular el señor García García, a éste, por disponerlo así el artículo 183 del Estatuto del Magisterio; segundo, que la recurrente tiene, conforme al altículo 185 del mismo, derecho preferente sobre las interinas para optar por la vivienda de que se trata o por la indemnización, deduciendo de ello que, si no al señor García, debió adjudicarse aquélla a alguna de las actuales Maestras propietarias que han sustituído a las aludidas interinas;

Considerando que el artículo 183 del Estatuto del Magisterio se limita a establecer que las viviendas de los Maestros deberán estar incomunicadas con las Escuelas, sin que quepa atribuirle el alcance pretendido por la Comisión Permanente de Educación y por la recurrente;

Considerando que la opción entre Maestro a que la recurrente se cree con derecho solo puede tener lugar, conforme al párrafo primero del artículo 185 del Estatuto, en el caso de que varios Maestros fuesen nombrados simultáneamente para una misma localidad, lo que no ha acontecido en el presente caso, sin que, por otra parte, sea de aplicación el párrafo segundo del mismo artículo, el cual solo contempla el supuesto, que tampoco se ha dado en esta ocasión, de que una vivienda (no una indemnización) sea pretendida por varios interesados;

Considerando que descartado, en vista de lo anterior, el derecho de la recurrente a ser preferida en su pretensión a otros Maestros, la única cuestión a resolver es la de si pudo haber rechazado la vivienda y exigido una indemnización, lo que ha de resolverse negativamente, dado que la vivienda que se puso a su disposición por el Ayuntamiento era propiedad de éste y, por tanto, de obligatoria aceptación por la recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Emma Merino Hervella contra Orden ministerial de 4 de octubre de 1952;

Resultando que la Orden ministerial de 23 de enero de 1952 («B. O. E.» de 3 de febrero) convocó un concurso de traslados para la cobertura de determinadas vacantes en los servicios centrales del Departamento, entre ellas tres que habían de proveerse, por concurso de méritos entre individuos pertenecientes al cuerpo auxiliar;

Resultando que el mencionado concurso fué resuelto definitivamente por Orden de la Subsecretaría de 31 de mayo de 1952 («B. O. E.» de 6 de junio), la que, entre otros acuerdos, adoptó el de trasladar a la Secretaría del Ministro a la Auxiliar de Administración de segunda clase doña María Luz Pérez de la Sota, con destino en la Escuela del Magisterio de La Coruña;

Resultando que la adjudicación dicha fué impugnada en alzada por la concursante doña Emma Merino Hervella, quién alegó para ello que la señora Pérez de la Sota esaba comprendida en la prohibición de concursar establecida en el artículo tercero de la Orden ministerial de 8 de octubre de 19940 («B. O. E.» del 18);

Resultando que desestimado expresamente al anterior recuroso por Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, se interpone contra ésta por la señora Merino Hervella el presente recurso de reposición, alegando, además de lo que ya hizo constar en su anterior recurso de alzada, lo sigiuente: falta de audiencia del Consejo Nacional de Educación en la resolución de alzada, superioridad de sus méritos frente a los de la señora Pérez de la Sota y analogía de la situación de ésta con la de Auxiliar del Departamento doña María del Carmen Sarto Villagrasa, la cual fué declarada, por Orden ministerial de 3 de abril de 1951 («B. O. del Estado» de 14), resolutoria de recurso de alzada, incapacitada para haber concurrido al concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1950 («B. O. E.» del 24);

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, según ya se hizo constar al resolver la alzada, la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 no era de aplicación al presente concurso, al cual, por el contrario, se autorizó a concurrir a todos los funcionarios de los cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento;

Considerando, en cuanto al primero de los argumentos aducidos en el escrito de reposición, que la Ley de 15 de julio de 1952, que reorganizó el Consejo Nacional de Educación, hizo desaparecer la competencia del mismo para informar en los recursos de alzada de la clase del que es objeto del presente expediente;

Considerando, en cuanto al segundo, que, conforme al artículo sexto de la Orden de convocatoria del concurso, la apreciación de los méritos por la Subsecretaría habría de hacerse mediante una estimación de conjunto, por lo que carece de eficacia la alegación que la recurrente formula acerca de su posible preeminencia respecto de la señora Pérez de la Sota, en cuanto a alguno de los méritos que la Orden de convocatoria enumera;

Considerando que la Orden ministerial de 3 de abril de 1952 declaró la incapacidad de doña María del Carmen Sarto para tomar parte en el concurso convocado por la de 17 de octubre del año anterior, fundamentándose en que la citada Auxiliar no había cumplido en la última de las fechas antedichas dos años de servicios efectivos, lo que constituía un requisito exigido por la Orden, con arreglo a la cual ingresó en el cuerpo; pero en el caso de la señora Pérez de la Sota ésta ingresó en el cuerpo mediante oposición convocada por Orden ministerial de 26 de abril de 1950, en la que no se establecía limitación ninguna de tiempo para poder conseguir traslado de los opositores que obtuvieron plaza, siendo, por consigiuente, su situación enteramente diferente a la de la señora Sarto Villagrasa,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Gregorio Hernández Pieretti, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de oc-

tubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (primero y segundo), Técnica Anatómica (primero y segundo), Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Patología Quirúrgica (primero, segundo y tercero), Obstetricia abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la súbdita portorriqueña doña Adriana Ramos Mimoso en súplica de que sus estudios universitarios y título de Master en Letras (Licenciaura) alcanzado en su país se habilite en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Master en Letras alcanzados en su país por la súbdita portorriqueña doña Adriana Ramos Mimoso se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se la expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hernando Ramos Caicedo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Hernando Ramos Caicedo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lilia Hidalgo de Laurel, súbdita filipina, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias de Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Lilia Hidalgo de Laurel, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Pedagógica), circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Samuel Isaac Levy Benshimol, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciataura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instanica del súbdito venezolano don Pedro Rafael Romera Arcoy en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciataura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito tahilandés don Chinda Ketupanya, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Abogado alcanzado en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Abogado alcanzados en su país por el súbdito tahilandés don Chinda Ketupanya se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se el expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Antonio María Rondón Delgado, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Estudios Superiores de Derecho Público».—Don Nicolás Rodríguez Aniceto.
2. «Estudios Superiores de Derecho Penal».—Don José Antón de Oneca.
3. «Estudios Superiores de Derecho Privado».—Don José María Beltrán de Heredia Castaño.
4. «Política Económica». — Don Julio Tejero Nieves.
5. «Literatura Jurídica».—Don Esteban Madruga Jiménez.
6. «Historia de la Iglesia». — Don Antonio Lucas Verdú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta que sobre encargo de enseñanzas formula el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que quede sin efecto la Orden de este Departamento de 29 de enero último referente al encargo de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España, Moderna y Contemporánea, Historia de América e Historia de la Colonización española».

Segundo. Que con efectos de 31 de diciembre de 1952 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Julio Feo García en el desempeño de la referida plaza, y en el percibo de la gratificación correspondiente.

Tercero. Que de dicha plaza, cuyo titular don Angel Rodríguez se encuentra al frente de cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas doña Aurea Ruibal Amor, a quien, con efectos de 1 de enero del corriente año, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas y que percibirá con cargo a la dotación de dicha plaza, de acuerdo con lo que se previene en el apartado segundo de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Faculad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que a continuación se expresan se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953, los Profesores de dicha Facultad que se detallan:

Don Wolf Wolf-Rottkay se encargará de la cátedra de «Germanística e Inglés», que se encuentra vacante, para desempeñar la disciplina de «Alemán», curso teórico (cuatrimestres V y VI de «Filología moderna»), con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el escalafón de Catedráticos de Universidad y que percibirá con cargo a la dotación de la Cátedra y efectos de 1 del corriente mes y disfrutará además, a partir de dicha fecha, la mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua Alemana» que desempeña.

Don Julius Jaenich desempeñará, en tanto subsista el anterior encargo de Cátedra, la plaza de Profesor adjunto de «Lengua Alemana», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, correspondiente a la mitad de la dotación asignada a la misma, que deja de percibir el señor Wolf-Rottkay, y efectos económicos de 1 del corriente mes de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada», se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases Prácticas don José Jara Arévalo, a quien con efectos del día 1 de enero del corriente año se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con

cargo a la dotación que tiene la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para proveer una plaza vacante del Ayudante temporal del Departamento Anatómico (Sección de Histología) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto nombrar para dicho cargo a don Antonio Ugalde Urosa, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado para el expresado Departamento en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, con efectos económicos y administrativos de 1 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de los correspondientes servicios, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter privisional y será válido hasta el día 30 de septiembre del año en curso, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Juan Gerechter Cohn, Licenciado interno del Departamento Fisiológico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 2.400 pesetas, que le será acreditada, a partir del día 1 de enero último, con cargo al crédito global consignado para dicho Departamento en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1952, en que el interesado deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953. — El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, de fecha 2 del corriente mes, en la que participa que los concursos-oposiciones anunciados por Ordenes de este Departamento de 15 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo siguiente) y 5 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Veterinaria, no han podido celebrarse, unos por falta de solicitantes y otros, por no reunir los aspirantes las condiciones reglamentarias requeridas.

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los referidos concursos-oposiciones convocados por las citadas Ordenes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona, fecha 4 del corriente mes, en la que participa que, transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se ha formulado ninguna para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero último) para proveer las plazas de Profesores adjuntos de «Geología aplicada», Fisiología animal», «Fisiología vegetal» y «Microbiología, primero y segundo cursos», vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Cruz Casas Segarra le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1948, y del que se posesionó con fecha 3 de enero de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por c u a t r o años, a contar del día 3 de enero de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo .Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid don Manuel Sanz Muñoz en solicitud de que se le admita la renuncia a dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de su cargo de Profesor adjunto presenta el referido señor Sanz Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Por renuncia del Profesor adjunto interino de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote don Juan García Castellano, el Director de dicho Centro ha encargado de la vacante a don José Martínez Melgarejo, quien en instancia suscrita en 28 de enero último, favorablemente informada, solicita la remuneración correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien asignar al señor Martínez Melgarejo la remuneración de 3.000 pesetas anuales, que percibirá en concepto de «acumulada» por el desempeño de la mencionada Cátedra. Será referida a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto, a partir del día 8 de enero pasado, fecha en que la Dirección le ha encargado del servicio.

Este nombramiento será válido para el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacion

Categoría	Número general de orden	Número de la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		
				Día	*Mes*	*Año*
6.ª	548	68	D. Enrique Armengot Usó	26	marzo	1919
6.ª	549	69	D. Gregorio Rivera Uriz	30	septbre.	1913
6.ª	550	70	D. Angel Fernández Aguilar	13	dicbre.	1918
6.ª	551	71	D. Luis A. Montes Andía	25	febrero	1914
6.ª	552	72	D.ª Mercedes Cerezo Santos	20	novbre.	1917
6.ª	553	73	D. Deogracias Rodríguez Pérez	19	febrero	1895
6.ª	554	74	D. Alvaro Sáinz Eguizábal	19	febrero	1908
6.ª	555	75	D. Juan Roch Carulla	25	septbre.	1913
6.ª			D. Jesús María Pinilla Sancho	29	dicbre.	1916
6.ª	556	76	D. Rafael Merino Eguidazu	19	septbre.	1913
6.ª	557	77	D. José María March Ayuela	26	junio	1915
			D. José María Raposo Piqué	28	abril	1914
6.ª	558	78	D. Ramón Tilve Rey	30	octbre.	1918
6.ª	559	79	D. Manuel C. Alvarez Querol	7	octbre.	1918
6.ª	560	80	D. Carlos López Bustos	28	agosto	1916
6.ª	561	81	D. Alfonso Fraga Rodríguez	28	septbre.	1913
6.ª	562	82	D. Enrique López Niño	22	dicbre.	1909
6.ª	563	83	D.ª Cándida Uriel Díez	23	octbre.	1908
6.ª	564	84	D. Emilio Anadón Frutos	8	marzo	1917
6.ª	565	85	D.ª Teresa Valls Ramírez	13	sepbre.	1913
6.ª	566	86	D. Antonio Arnal Verderol	4	marzo	1918
6.ª	567	87	D. Jaime Bofill Bofill	30	novbre.	1910
6.ª			D. José I. Alcorta Echevarría	31	mayo	1910
6.ª	568	88	D. Luis Rey Altuna	30	abril	1911
6.ª	569	89	D. Francisco Rodríguez Vázquez	10	agosto	1910
6.ª	570	90	D. José María Herrero García	25	marzo	1907
6.ª	571	91	D. Juan Díaz Terol	20	Octbre.	1917
6.ª	572	92	D. Andrés Ramiro Aparicio	26	novbre.	1907
6.ª	573	93	D.ª Aurea Martín Tordesillas	13	mayo	1918
6.ª	574	94	D. Julio Feo García	16	abril	1911
6.ª	575	95	D.ª María Giménо Guardiola	1	octbre.	1912
6.ª	576	96	D. José A. Vega García	18	abril	1916
6.ª	577	97	D.ª Celia Viñas Olivella	16	junio	1915
6.ª	578	98	D. Rafael Ferreres Ciurana	19	octbre.	1913
6.ª	579	99	D. Lázaro Montero de la Puente	23	Febrero	1911
6.ª			D.ª Blanca González de Escandón Ruiz de Angulo	27	agosto	1914
6.ª	580	100	D.ª Manuela Pita Andrade	21	octbre.	1917
6.ª	581	101	D. Hilario Sáinz Sáinz-Pardo	5	febrero	1915
6.ª	582	102	D. José María Martínez Val	12	marzo	1916
6.ª	583	103	D. Juan M. Grima Reig	24	dicbre.	1911
6.ª	584	104	D. Fernando Jiménez de Gregorio	30	mayo	1911
6.ª	585	105	D. Manuel Fernández Rodríguez	6	abril	1913
6.ª	586	106	D.ª Joaquina Comas Ros	1	sepbre.	1910
6.ª	587	107	D. José Tortajada Pérez	22	febrero	1919
			D. Juan Sancho de San Román	28	marzo	1919
6.ª	588	108	D. Eduardo García-Rodeja Fernández	11	febrero	1922
6.ª	589	109	D. Francisco Bernardo Cancho	27	sepbre.	1911
6.ª	590	110	D. Inicencio Aldanondo Martínez de Lizarduy	26	julio	1903
6.ª	591	111	D.ª Rosa Caballero López	20	julio	1915
6.ª			D. Fernando Hernández Aina	30	mayo	1919
6.ª			D. Angel González Alvarez	11	agosto	1916
6.ª	592	112	D. Rafael Gambra Ciudad	21	julio	1920
6.ª			D. Miguel Siguán Soler	10	mayo	1918
6.ª	593	113	D. Jaime Font Rodríguez	5	agosto	1908
6.ª	594	114	D. José Altamirano Durán	14	abril	1902
6.ª	595	115	D. Francisco Bernis Madrazo	16	agosto	1916
6.ª	596	116	D. Abelardo Rigual Magallón	7	Sepbre.	1918

ales de Enseñanza Media, totalizado en 1.° de enero de 1953

(Conclusión)

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	*Observaciones*
	Día	*Mes*	*Año*		
Lengua Griega	8	octbre.	1942	Castellón.	
Lengua Griega	8	octbre.	1942	Bilbao (mas).	
Lengua Griega	8	octbre.	1942	Córdoba.	
Lengua Griega	8	octbre.	1942	Pamplona, «X. Rada».	
Lengua Griega	8	octbre.	1942	Valladolid (mas.).	
Lengua Griega	8	octbre.	1942	Las Palmas (mas.).	
Matemáticas	15	octbre.	1942	Logroño.	
Matemáticas	15	octbre.	1942	Barcelona, «M. Pelayo».	
Matemáticas	15	octbre.	1942	...	Excedente.
Matemáticas	15	octbre.	1942	Ceuta.	
Matemáticas	15	octbre.	1942	Tarragona.	
Matemáticas	15	octbre.	1942	...	Excedente.
Física y Química	29	octbre.	1942	Gijón.	
Física y Química	29	octbre.	1942	Avila.	
Física y Química	29	octbre.	1942	Ciudad Real.	
Física y Química	29	octbre.	1942	Almería.	
Física y Química	29	octbre.	1942	Vigo.	
Física y Química	29	octbre.	1942	Palma de Mallorca (fem.).	
Ciencias Naturales	10	novbre.	1942	Vigo.	
Ciencias Naturales	10	novbre.	1942	Palma Mallorca (fem.).	
Ciencias Naturales	10	novbre.	1942	Tarragona.	
Filosofía	13	novbre.	1942	Barcelona, «M. Fontanals».	
Filosofía	13	novbre.	1942	...	Excedente.
Filosofía	13	novbre.	1942	Pamplona (mas.).	
Filosofía	13	novbre.	1942	Badajoz.	
Filosofía	13	novbre.	1942	Teruel.	
Filosofía	13	novbre.	1942	Alcoy.	
Latín	18	dicbre.	1942	Madrid, «C. Cisneros».	
Latín	18	dicbre.	1942	Toledo.	
Latín	18	dicbre.	1942	Santiago (fem.).	
Latín	18	dicbre.	1942	Tortosa.	
Latín	18	dicbre.	1942	León (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	3	febrero	1943	Almería.	
Lengua y Literatura Españolas.	3	febrero	1943	Palma Mallorca (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	3	febrero	1943	Lugo (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	3	febrero	1943	...	Excedente.
Lengua y Literatura Españolas.	3	febrero	1943	Calatayud.	
Lengua y Literatura Españolas.	3	febrero	1943	Santiago, «R. Castro».	
Geografía e Historia	16	marzo	1943	Ciudad Real.	
Geografía e Historia	16	marzo	1943	Alcoy.	
Geografía e Historia	16	marzo	1943	Murcia, «S. Fajardo».	
Geografía e Historia	16	marzo	1943	Santiago, «A. Gelmírez».	
Geografía e Historia	16	marzo	1943	Barcelona, «M. Fontanals».	
Geografía e Historia	16	marzo	1943	Oviedo (fem.).	
Matemáticas	2	agosto	1943	Toledo.	
Matemáticas	2	agosto	1943	Santiago, «R. Castro».	
Matemáticas	2	agosto	1943	Oviedo (mas.).	
Matemáticas	2	agosto	1943	Avila.	
Matemáticas	2	agosto	1943	Málaga (mas.).	
Matemáticas	2	agosto	1943	...	Excedente.
Filosofía	3	agosto	1943	...	Excedente.
Filosofía	3	agosto	1943	Pamplona, «P. Viana».	
Filosofía	3	agosto	1943	...	Excedente.
Filosofía	3	agosto	1943	Calatayud.	
Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Sevilla, «Murillo».	
Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Lugo (mas.).	
Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Alicante.	

Categoría	Número general de orden	Número de la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		
				Día	Mes	Año
6.ª	597	117	D. Maximino San Miguel Arribas	18	Dicbre.	1914
6.ª	598	118	D. Alvaro García Velázquez	13	marzo	1917
6.ª	599	119	D. Dimas Fernández-Galiano Fernández	2	febrero	1921
6.ª	600	120	D. Tomás A. Recio García	21	mayo	1914
6.ª	601	121	D. Froilán López López	29	mayo	1900
6.ª	602	122	D.ª Josefa Cereza Alvarez	19	marzo	1911
6.ª	603	123	D. Miguel Dols Dols	4	dicbre.	1912
6.ª	604	124	D.ª Rosa Vergara Doncel	6	dicbre.	1916
6.ª	605	125	D. José Sánchez Real	12	enero	1918
6.ª			D. Eduardo del Arco Alvarez	21	julio	1912
6.ª	606	126	D. Manuel A. Alonso Pedreira	9	febrero	1921
6.ª	607	127	D. Juan R. Fernández García	1	octbre.	1914
6.ª	608	128	D. Jesús Ruiz Vázquez	7	enero	1917
6.ª	609	129	D.ª Amelia Garrido Mareca	28	marzo	1912
6.ª	610	130	D. José Pérez Riesco	22	abril	1914
6.ª	611	131	D. Francisco López Ruiz	8	sepbre.	1908
6.ª	612	132	D. Pedro Pericay Ferriol	14	enero	1911
6.ª	613	133	D. Benito Gaya Nuño	9	febrero	1908
6.ª	614	134	D. Manuel Agud Querol	19	sepbre.	1914
6.ª	615	135	D. Eladio Isla Bolaño	8	febrero	1916
6.ª	616	136	D.ª María Rosa Lafuente Pons	14	mayo	1908
6.ª	617	137	D. Juan J. Ochoa Pascual	13	agosto	1912
6.ª	618	138	D. Adolfo García García	9	octbre.	1916
6.ª	619	139	D. Marcelino Ibáñez Ibáñez	14	julio	1917
6.ª	620	140	D. Justo Corchón García	11	octbre.	1915
6.ª	621	141	D. Mariano Navarro Aranda	11	abril	1917
6.ª	622	142	D.ª María Mercedes González de Heredia Carcés	6	enero	1906
6.ª	623	143	D. Alvaro Santamaría Arandez	2	junio	1917
6.ª	624	144	D. Manuel Segura Suárez-Inclán	9	octbre.	1918
6.ª	625	145	D. Aureliano Fernández González	31	marzo	1918
6.ª			D. Adolfo Llovo Santos	5	novbre.	1914
6.ª	626	146	D.ª María Carmen Pleyán Cerdá	10	enero	1917
6.ª	627	147	D. José María Mohedano Hernández	22	marzo	1921
6.ª	628	148	D. José María Roca Franquesa	11	mayo	1915
6.ª	629	149	D.ª Antonia Suau Mercadal	24	agosto	1908
6.ª	630	150	D.ª Rosario Losada Jávega	11	novbre.	1918
6.ª	631	151	D. José María Solá Camps	7	dicbre	1917
6.ª	632	152	D. Joaquín Artiles Santana	27	novbre.	1903
6.ª	633	153	D. Julio F. Ogando Vázquez	11	dicbre.	1913
6.ª	634	154	D. José María Viqueira Barreiro	10	octbre.	1912
6.ª	635	155	D. José Anglada Llovera	27	julio	1912
6.ª	636	156	D. Eduardo Jiménez Alvarez de Sotomayor	31	mayo	1915
6.ª	637	157	D. Leandro García-Lomas Alessón	18	sepbre.	1910
6.ª			D. Antonio Millán Puelles	11	febrero	1921
6.ª	638	158	D. José Artigas Ramírez	1	octbre.	1921
6.ª	639	159	D. José Díez García	11	sepbre.	1915
6.ª	640	160	D. José López Hoyos	11	mayo	1913
7.ª	641	1	D. Angel Benito Durán	20	agosto	1907
7.ª			D.ª María Soledad García Muñoz	5	enero	1913
7.ª	642	2	D. Rufo Crespo Cereceda	21	novbre.	1920
7.ª	643	3	D. Angel Ariño Montero	23	dicbre.	1920
7.ª	644	4	D.ª María Bouzo Santiago	4	julio	1918
7.ª	645	5	D. José Soriano Silvestre	5	novbre.	1918
7.ª	646	6	D. Antonio Manzanares Jiménez	15	dicbre.	1916
7.ª			D. Justo Domínguez Rodríguez	20	octbre.	1918
7.ª			D.ª Margarita Toranzo Iglesias	16	junio	1919
7.ª	647	7	D. Francisco Jareño Angulo	17	agosto	1911
7.ª	648	8	D. Serafín Agud Querol	1	novbre.	1916
7.ª	649	9	D. José Bravo Riesco	11	marzo	1912
7.ª	650	10	D.ª Julia Moreno Páramo	22	dicbre.	1917
7.ª	651	11	D. Juan Galmés Gomila	14	marzo	1916

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	*Observaciones*
	Día	*Mes*	*Año*		
Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Las Palmas.	
Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Avila.	
Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Teruel.	
Latín	5	agosto	1943	Oviedo (fem.).	
Latín	5	agosto	1943	Lugo (mas.).	
Latín	5	agosto	1943	Pamplona (mas.).	
Latín	5	agosto	1943	Huesca.	
Latín	5	agosto	1943	Avila.	
Física y Química	6	agosto	1943	Tarragona.	
Física y Química	6	agosto	1943		Excedente.
Física y Química	6	agosto	1943	Palma Mallorca (mas.).	
Física y Química	6	agosto	1943	Ceuta.	
Física y Química	6	agosto	1943	La Laguna.	
Física y Química	6	agosto	1943	Palencia.	
Lengua Griega	13	octbre.	1943	La Coruña (mas.).	
Lengua Griega	13	octbre.	1943	Málaga (mas.).	
Lengua Griega	13	octbre.	1943	Barcelona, «Montserrat».	
Lengua Griega	13	octbre.	1943	Soria.	
Lengua Griega	13	octbre.	1943	San Sebastián.	
Lengua Griega	13	octbre.	1943	León (fem.).	
Lengua Griega	13	octbre.	1943	Logroño.	
Lengua Griega	13	octbre.	1943	Pamplona (fem.).	
Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Bilbao (mas.).	
Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Pamplona (fem.).	
Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Cáceres.	
Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Teruel.	
Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Albacete.	
Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Palma Mallorca (fem.).	
Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Santa Cruz de Tenerife.	
Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Algeciras.	
Geografía e Historia	18	novbre.	1943		Excedente.
Lengua y Literatura Españolas.	2	dicbre.	1943	Figueras.	
Lengua y Literatura Españolas.	2	dicbre.	1943	Avila.	
Lengua y Literatura Españolas.	2	dicbre.	1943	Oviedo (fem.).	
Lengua y Literatura Españolas.	2	dicbre.	1943	Bilbao (fem.).	
Lengua y Literatura Españolas.	2	dicbre.	1943	Barcelona «Verdaguer».	
Lengua y Literatura Españolas.	2	dicbre.	1943	Lérida.	
Lengua y Literatura Españolas.	2	dicbre.	1943	Las Palmas (mas).	
Lengua y Literatura Españolas.	2	dicbre.	1943	Astorga.	
Lengua y Literatura Españolas.	2	dicbre.	1943	Lisboa.	
Matemáticas	4	novbre.	1944	Figueras.	
Matemáticas	4	novbre.	1944	Vigo.	
Matemáticas	4	novbre.	1944	Toledo.	
Filosofía	4	novbre.	1944		Excedente.
Filosofía	4	novbre.	1944	Ceuta.	
Filosofía	4	novbre.	1944	Cabra.	
Filosofía	4	novbre.	1944	Torrelavega.	
Filosofía	4	novbre.	1944	Granada, «Genivet».	
Filosofía	4	novbre.	1944		Excedente.
Física y Química	16	novbre.	1944	Manresa.	
Física y Química	16	novbre.	1944	Melilla.	
Física y Química	16	novbre.	1944	Baeza.	
Física y Química	16	novbre.	1944	Figueras.	
Física y Química	16	novbre.	1944	Valdepeñas.	
Física y Química	16	novbre.	1944		Excedente.
Lengua Griega	9	dicbre.	1944		Excedente.
Lengua Griega	9	dicbre.	1944	Cuenca.	
Lengua Griega	9	dicbre.	1944	Barcelona, «M. Pelayo».	
Lengua Griega	9	dicbre.	1944	El Ferrol del Caudillo.	
Lengua Griega	9	dicbre.	1944	Almería.	
Lengua Griega	9	dicbre.	1944	Palma de Mallorca (mas.).	

Categoría	Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALEZA Día	Mes	Año
7.ª	652	12	D. Manuel Gordillo Osuna	3	dicbre.	1916
7.ª	653	13	D. Joaquín Sánchez Tovar	21	febrero	1918
7.ª	654	14	D. Leoncio Alfonso Pérez	12	sepbre.	1916
7.ª	655	15	D.ª Margarita Peñalosa Esteban-Infantes	26	marzo	1914
7.ª	656	16	D.ª Adela Gil Crespo	9	sepbre.	1916
7.ª	658	18	D. Vicente Galbete Guerendiaín	4	julio	1918
7.ª	659	19	D. José Amengual Ferragut	28	marzo	1915
7.ª	659	19	D. Máximo Martín Aguado	13	abril	1916
7.ª	660	20	D. Ignacio Cubillas Giménez	3	agosto	1914
7.ª	661	21	D. Alejandro Navarro Cándido	31	mayo	1917
7.ª	662	22	D. José Sáinz-Pardo González	21	agosto	1914
7.ª	663	23	D. Luis Lafarga Castells	19	febrero	1914
7.ª	664	24	D. Alberto Sánchez Sánchez	19	febrero	1915
7.ª			D. Emilio Alarcos Llorach	22	abril	1922
7.ª	665	25	D.ª María Esperanza Reig Salva	14	sepbre.	1906
7.ª	666	26	D.ª Catalina Palacio Gros	8	marzo	1911
7.ª	667	27	D. Luis Guarner Pérez	2	febrero	1902
7.ª	668	28	D. Miguel Martínez del Cerro Gómez	21	febrero	1912
7.ª	669	29	D. Joaquín García Alvarez	16	julio	1917
7.ª	670	30	D. Vidal E. Hernández Vista	3	novbre.	1918
7.ª	671	31	D. Pablo Rubio Martínez-Chacón	9	abril	1900
7.ª	672	32	D. Francisco Cabanillas Pascual	21	octbre.	1914
7.ª	673	33	D.ª María Carmen de la Vega Rollán	4	mayo	1910
7.ª	674	34	D. Elías Gutiérrez Gil	20	julio	1911
7.ª	675	35	D. José María Valdés Pastor	26	febrero	1904
7.ª	676	36	D. Francisco Pérez González	25	julio	1922
7.ª	677	37	D. José Valdés Suárez	2	julio	1917
7.ª	678	38	D. Tomás Ondarra Azurmendi	21	dicbre.	1912
7.ª	679	39	D. Salvador Mañero Mañero	11	enero	1917
7.ª	680	40	D. Arsenio Pacios López	10	junio	1911
7.ª			D.ª María Eugenia Romano Pérez	2	febrero	1917
7.ª	681	41	D. Ramón Roca Giner	22	febrero	1918
7.ª	682	42	D. Alejandro López Lasheras	26	agosto	1919
7.ª	683	43	D. José Jiménez Sarrión	22	junio	1921
7.ª	684	44	D. Juan Ruiz Peña	25	marzo	1915
7.ª			D. José Simón Díaz	17	julio	1920
7.ª	685	45	D. Joaquín Saura Falomir	20	enero	1917
7.ª	686	46	D. José María Díaz-Regañón López	18	febrero	1913
7.ª	687	47	D. Julio Calonge Ruiz	14	sepbre.	1914
7.ª	688	48	D.ª María Gracia Lazcano Guisasola	23	julio	1913
7.ª	689	49	D. Valentín García Yebra	28	abril	1917
7.ª	690	50	D. Antonio de la Hoz Fernández	22	octbre.	1914
7.ª	691	51	D.ª Ana María Martín Ruiz	8	julio	1916
7.ª	692	52	D. José Boluda San José	7	enero	1913
7.ª	693	53	D. Pedro Rodríguez Muñoz	2	sepbre.	1916
7.ª			D. Joaquín Rodríguez Arzúa	27	novbre.	1921
7.ª	694	54	D. Carlos Advenier Naud	13	mayo	1891
7.ª	695	55	D. Santiago Bea Sánchez	30	julio	1903
7.ª	696	56	D.ª María Pilar Rais Ejerique	30	mayo	1900
7.ª	697	57	D.ª Concepción Barrera Castilla	12	dicbre.	1905
7.ª	698	58	D. Nemesio Sabugo Gallego	8	febrero	1888
7.ª	699	59	D. Federico del Valle Abad	16	novbre.	1900
7.ª	700	60	D. Mario Grande Ramos	21	julio	1917
7.ª	701	61	D.ª Isabel de Zulueta Cebrián	7	novbre.	1917
7.ª	702	62	D.ª María Carmen Ribelles Barrachina	15	sepbre.	1911
7.ª	703	63	D. Eduardo Vázquez Bordás	11	julio	1908
7.ª	704	64	D.ª Edit Tech Ernst	21	novbre.	1903
7.ª	705	65	D. Fernando Sierra Gago	16	agosto	1907
7.ª	706	66	D.ª Bárbara Santos Rincón	6	agosto	1913
7.ª	707	67	D. Emilio Lorenzo Criado	10	junio	1918
7.ª	708	68	D.ª María Pilar Alonso Schökel	12	octbre.	1915

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	*Observaciones*
	Día	*Mes*	*Año*		
Geografía e Historia	9	dicbre.	1944	Ceuta.	
Geografía e Historia	9	dicbre.	1944	Huesca.	
Geografía e Historia	9	dicbre.	1944	La Laguna.	
Geografía e Historia	9	dicbre.	1944	Puertollano.	
Geografía e Historia	9	dicbre.	1944	Requena.	
Geografía e Historia	9	dicbre.	1944	Soria.	
Ciencias Naturales	21	dicbre.	1944	Figueras.	
Ciencias Naturales	21	dicbre.	1944	La Laguna.	
Ciencias Naturales	21	dicbre.	1944	Almería.	
Ciencias Naturales	21	dicbre.	1944	Soria.	
Ciencias Naturales	21	dicbre.	1944	Lugo (fem.).	
Ciencias Naturales	21	dicbre.	1944	Requena.	
Lengua y Literatura Españolas.	21	dicbre.	1944	Madrid, «Cervantes».	
Lengua y Literatura Españolas.	21	dicbre.	1944	...	Excedente.
Lengua y Literatura Españolas.	21	dicbre.	1944	Valencia, «L. Vives».	
Lengua y Literatura Españolas.	21	dicbre.	1944	Avilés.	
Lengua y Literatura Españolas.	21	dicbre.	1944	Tortosa.	
Lengua y Literatura Españolas.	21	dicbre.	1944	Cádiz.	
Latín	28	abril	1945	El Ferrol del Caudillo.	
Latín	28	abril	1945	Madrid, «Cervantes».	
Latín	28	abril	1945	Logroño.	
Latín	28	abril	1945	La Laguna.	En Tánger.
Ciencias Naturales	8	sepbre.	1945	Gijón.	
Ciencias Naturales	8	sepbre.	1945	Burgos.	
Ciencias Naturales	8	sepbre.	1945	Játiva.	
Matemáticas	20	octbre.	1945	Albacete.	
Matemáticas	20	octbre.	1945	Gijón.	
Matemáticas	20	octbre.	1945	Cartagena.	
Filosofía	30	octbre.	1945	Gijón.	
Filosofía	30	octbre.	1945	Cáceres.	
Filosofía	30	octbre.	1945	...	Excedente.
Física y Química	16	novbre.	1945	Cuenca.	
Física y Química	16	novbre.	1945	Lérida.	
Física y Química	16	novbre.	1945	Huelva.	
Lengua y Literatura Españolas.	23	novbre.	1945	Burgos.	
Lengua y Literatura Españolas.	23	novbre.	1945	...	Excedente.
Lengua y Literatura Españolas.	23	novbre.	1945	Reus.	
Lengua Griega	10	dicbre.	1945	Valencia, «S. V. Ferrer».	
Lengua Griega	10	dicbre.	1945	Segovia.	
Lengua Griega	10	dicbre.	1945	Granada, «P. Suárez».	
Lengua Griega	10	dicbre.	1945	Avila.	
Lengua Griega	10	dicbre.	1945	Cáceres.	
Lengua Griega	10	dicbre.	1945	Teruel.	
Geografía e Historia	11	dicbre.	1945	Melilla.	
Geografía e Historia	11	dicbre.	1945	Astorga.	
Geografía e Historia	11	dicbre.	1945	Ciudad Rodrigo.	
Francés	1	enero	1948	Cuenca.	
Francés	1	enero	1948	Zaragoza, «M. Servet».	
Francés	1	enero	1948	San Sebastián.	
Francés	1	enero	1948	Almería.	
Francés	1	enero	1948	León, «P. Isla».	
Francés	1	enero	1948	Granada, «P. Suárez».	
Francés	1	enero	1948	Bilbao (mas.).	
Francés	1	enero	1948	Alicante.	
Francés	1	enero	1948	Barcelona, «M. Fontanals».	
Francés	1	enero	1948	Huesca.	
Alemán	1	enero	1948	Barcelona «J. Balmes».	
Alemán	1	enero	1948	Granada, «P. Suárez».	
Alemán	1	enero	1948	Madrid, «San Isidro».	
Alemán	1	enero	1948	Madrid, «Lope de Vega».	
Alemán	1	enero	1948	Valladolid, «Zorrilla».	

Categoría	Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALEZA Día	Mes	Año
7.ª			D. Francisco Rodríguez Adrados	29	marzo	1922
7.ª	709	69	D. José Pisa Leza	12	abril	1923
7.ª	710	70	D. Jorge Coderch Santonja	27	octbre.	1927
7.ª	711	71	D. Manuel Vicente Cuadrillero	17	mayo	1905
7.ª	712	72	D. Angel Sáenz Bretón	26	julio	1924
7.ª	713	73	D. Isidro Jiménez Sáez	15	mayo	1917
7.ª	714	74	D. Octavio Nieto Taladriz	3	marzo	1921
7.ª	715	75	D. Joaquín Rojas Fernández	8	febrero	1917
7.ª	716	76	D.' Fernando Esteve Chueca	27	enero	1919
7.ª	717	77	D. Luis Díez Jiménez	13	enero	1920
7.ª	718	78	D.ª Esther Carreño García	25	enero	1915
7.ª	719	79	D. Antonio Sánchez Diana	10	dicbre.	1908
7.ª	720	80	D.ª María Sócastro García-Blanco	22	sepbre.	1919
7.ª	721	81	D. José María Antón Andrés	18	sepbre.	1921
7.ª	722	82	D. Francisco Serrano Castilla	26	mayo	1921
7.ª	723	83	D.ª Antonia Sanz Cuadrado	30	agosto	1914
7.ª	724	84	D.ª Luisa de Fraga Alonso	6	novbre.	1922
7.ª	725	85	D.ª María Consepción Pérez Montero	26	enero	1920
7.ª	726	86	D.ª Dolores Cabré Montserrat	28	agosto	1914
7.ª	727	87	D. Manuel Díaz Díaz	14	agosto	1924
7.ª	728	88	D. Sebastián Mariné Bigorra	12	sepbre.	1923
7.ª	729	89	D. Antonio Martínez Ugartemendía	2	mayo	1915
7.ª	730	90	D.ª Josefa Soler García	16	julio	1919
7.ª	731	91	D. Aquilino Iglesia Alvariño	12	junio	1909
7.ª	732	92	D. Mariano Ochoa de Olza Ripalda	14	agosto	1903
7.ª	733	93	D. Manuel Vilaplana Persiva	19	junio	1915
7.ª	734	94	D. Julio Lago Alonso	10	dicbre.	1921
7.ª	735	95	D.ª María Carmen Fauste Duerto	25	novbre.	1916
7.ª	736	96	D.ª Isabel Montes Serrano	14	febrero	1908
7.ª	737	97	D.ª Montserrat Mora Bartes	27	junio	1920
7.ª	738	98	D.ª María Carmen Cañedo-Argüelles Velasco	14	abril	1910
7.ª	739	99	D.' Juan García-Borrón Moral	22	abril	1924
7.ª	740	100	D. Antonio Martín Alonso	10	sepbre.	1913
7.ª	741	101	D. Gustavo Bueno Martínez	1	sepbre.	1924
7.ª	742	102	D. Francisco Sevilla Benito	10	octbre.	1922
7.ª	743	103	D. Rafael Vega Alonso	10	octbre.	1915
7.ª	744	104	D. Pascual Gil Gil	13	sepbre.	1909
7.ª	745	105	D. Antonio Rodríguez Sanjuán	15	febrero	1914
7.ª			D. Rafael García Araez	19	julio	1919
7.ª	746	106	D. José González Martín	5	febrero	1915
7.ª			D. Luis García Fernández	14	mayo	1911
7.ª	747	107	D. Juan Casulleras Regas	29	dicbre.	1920
7.ª	748	108	D. José García García	17	marzo	1922
7.ª	749	109	D.' José Muñoz Pérez	16	novbre	1925
7.ª	750	110	D. Julián Alvarez Villar	2	julio	1921
7.ª	751	111	D. Alfonso Bullón de Mendoza	18	febrero	1923
7.ª	752	112	D.ª María Encarnación Alvarez Giménez	23	enero	1923
7.ª	753	113	D. Ramón Brotons Jover	17	julio	1917
7.ª	754	114	D.ª María Carmen Rey Martínez	19	julio	1906
7.ª	755	115	D. Eduardo Obregón Barreda	2	octbre.	1919
7.ª	756	116	D. Bernardo Perea Morales	23	agosto	1918
7.ª	757	117	D. Dacio Rodríguez Lesmes	14	enero	1911
7.ª	758	118	D. Florentino Castaños Garay	13	febrero	1918
7.ª	759	119	D. Francisco Diego Santos	31	marzo	1915
7.ª	760	120	D. Gregorio Hernáez López	9	mayo	1912
7.ª	761	121	D. Valentín Vázquez de Prada Vallejo	31	marzo	1925
7.ª	762	122	D. Baldomero Gallego More	7	novbre.	1913
7.ª	763	123	D.' Emilio López Oto	5	abril	1920
7.ª	764	124	D. Antonio Fraguas Fraguas	28	dicbre.	1905
7.ª	765	125	D. Alberto Compte Freixanet	19	febrero	1919
7.ª	766	126	D. Francisco Ruiz Jurado	13	abril	1913

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	*Observaciones*
	Día	*Mes*	*Año*		
Lengua Griega	6	abril	1948	Madrid, «C. Cisneros».	
Física y Química	29	novbre.	1948	Oviedo (mas.).	
Física y Química	29	novbre.	1948	Santa Cruz de la Palma.	
Física y Química	29	novbre.	1948	Valladolid, «N. Arce».	
Física y Química	29	novbre.	1948	Guadalajara.	
Física y Química	29	novbre.	1948	Teruel.	
Física y Química	29	novbre.	1948	Soria.	
Ciencias Naturales	3	enero	1949	Cuenca.	
Ciencias Naturales	3	enero	1949	Cartagena.	
Ciencias Naturales	3	enero	1949	Jaén.	
Ciencias Naturales	3	enero	1949	Avilés.	
Ciencias Naturales	3	enero	1949	Zamora.	
Ciencias Naturales	3	enero	1949	Albacete.	
Lengua y Literatura Españolas.	18	enero	1949	Melilla.	
Lengua y Literatura Españolas.	18	enero	1949	Coruña (fem.).	
Lengua y Literatura Españolas.	18	enero	1949	Málaga (fem.).	
Lengua y Literatura Españolas.	18	enero	1949	Lugo (fem.).	
Lengua y Literatura Españolas.	18	enero	1949	Oviedo (mas.).	
Lengua y Literatura Españolas.	18	enero	1949	Huesca.	
Latín	21	febrero	1949	Vigo.	
Latín	21	febrero	1949	Valencia, «L. Vives».	
Latín	21	febrero	1949	Pamplona, «P. Viana».	
Latín	21	febrero	1949	Castellón.	
Latín	21	febrero	1949	Pontevedra.	
Latín	21	febrero	1949	Soria.	
Francés	28	febrero	1949	Palencia.	
Francés	28	febrero	1949	Burgos.	
Francés	28	febrero	1949	Oviedo (mas.).	
Francés	28	febrero	1949	Jerez.	
Francés	28	febrero	1949	Reus.	
Francés	28	febrero	1949	Pamplona, «P. Viana».	
Filosofía	26	marzo	1949	Lorca.	
Filosofía	26	marzo	1949	Cuenca.	
Filosofía	26	marzo	1949	Salamanca, «L. Medrano».	
Filosofía	26	marzo	1949	Astorga.	
Filosofía	26	marzo	1949	Murcia, «S. Fajardo».	
Filosofía	26	marzo	1949	Melilla.	
Matemáticas	28	abril	1949	Madrid, «Lope de Vega».	
Matemáticas	28	abril	1949	...	Excedente.
Matemáticas	28	abril	1949	Pontevedra.	
Matemáticas	28	abril	1949	...	Excedente.
Matemáticas	28	abril	1949	Figueras.	
Matemáticas	28	abril	1949	Cartagena.	
Geografía e Historia	5	mayo	1949	Avila.	
Geografía e Historia	5	mayo	1949	Pontevedra.	
Geografía e Historia	5	mayo	1949	Linares.	
Geografía e Historia	5	mayo	1949	Baeza.	
Geografía e Historia	5	mayo	1949	Torrelavega.	
Geografía e Historia	5	mayo	1949	Lorca.	
Lengua Griega	9	junio	1949	Santander.	
Lengua Griega	9	junio	1949	Cádiz.	
Lengua Griega	9	junio	1949	Palencia.	
Lengua Griega	9	junio	1949	Vitoria.	
Lengua Griega	9	junio	1949	Oviedo (mas.).	
Lengua Griega	9	junio	1949	Santa Cruz de Tenerife.	
Geografía e Historia	18	abril	1950	Oviedo (mas.).	
Geografía e Historia	18	abril	1950	Almería.	
Geografía e Historia	18	abril	1950	Valdepañas.	
Geografía e Historia	18	abril	1950	Lugo (mas.).	
Geografía e Historia	18	abril	1950	Cartagena.	
Geografía e Historia	18	abril	1950	Plasencia.	

Categoría	Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALEZA		
				Día	*Mes*	*Año*
7.ª	767	127	D. León Garzón Ruipérez	28	sepbre.	1924
7.ª	768	128	D. Serafín Novoa Quintas	7	novbre.	1919
7.ª			D. Nicolás Flores Micheo	8	abril	1915
7.ª	769	129	D. Agustín Pérez Botella	18	julio	1916
7.ª	770	130	D. José Ortín Bellido	9	sepbre.	1922
7.ª	771	131	D. José-Luis Hortal Sánchez	19	octbre.	1924
7.ª	772	132	D. Elías Martínez Ruiz	19	sepbre.	1911
7.ª	773	133	D. Fernando Montero Moliner	25	febrero	1922
7.ª	774	134	D. Juan Amorós Titó	29	agosto	1917
7.ª	775	135	D.ª María Salud Aparicio Simón	28	mayo	1911
7.ª	776	136	D. Enrique Pareja Fernández	28	enero	1919
6.ª			D. Luis Lapiedra de las Fuentes	27	julio	1911
7.ª	777	137	D. Misael Goicoechea Romano	16	dicbre.	1919
7.ª	778	138	D. Francisco Ros Giner	23	enero	1920
7.ª	779	139	D.ª Griselda Pascual Xufre	11	febrero.	1926
7.ª	780	140	D. Tomás Ruiz de Pablo	12	dicbre.	1918
7.ª	781	141	D. Miguel Sánchez López	27	enero	1915
7.ª	782	142	D. José María Cabezalí Bastián	29	agosto	1923
7.ª	783	143	D. Pedro Martín Aguado	29	junio	1921
7.ª	784	144	D. Ernesto Veres D'Ocón	3	agosto	1923
7.ª	785	145	D. Pablo Gómez Vázquez	30	marzo	1909
7.ª	786	146	D. Manuel Sito Alba	6	julio	1922
7.ª	787	147	D. Agustín Peiró Hurtado	16	febrero	1918
7.ª	788	148	D. Rafael Alvarado Ballester	7	sepbre.	1924
7.ª	789	149	D. Amadeo Sañudo Palazuelos	14	abril	1917
7.ª	790	150	D. Nicolás Rodríguez Santana	21	julio	1920
7.ª	791	151	D.ª Filomena Díaz López	15	enero	1917
7.ª	792	152	D. Rafael Cabanás Pareja	19	mayo	1913
7.ª	793	153	D. Antonio González Laso	25	enero	1925
7.ª	794	154	D. Albinio Martín Gabriel	6	julio	1917
7.ª	795	155	D.ª Francisca Massot Villalonga	27	octbre.	1921
7.ª	796	156	D.ª María Rico Gómez	16	sepbre.	1921
7.ª	797	157	D. Carlos Posac Mon	9	abril	1922
7.ª	798	158	D.ª Nuria Pascual Xufre	18	enero	1923
7.ª	799	159	D. Carlos Albiñana Goussard	15	mayo	1911
7.ª	800	160	D. Alfredo de los Cobos Rubio	10	enero	1923
7.ª	801	161	D.ª Eliana López Mosnier	18	marzo	1916
7.ª	802	162	D. Ricardo Castresana Udaeta	7	febrero	1918
7.ª	803	163	D. Agustín García Calvo	15	octubre	1926
7.ª	804	164	D. Santiago Segura Munguía	25	julio	1922
7.ª	805	165	D.ª María Dolores Rodríguez Seijas	18	enero	1914
7.ª	806	166	D. Lucas Martínez Tobaruela	2	sepbre.	1912
7.ª	807	167	D. Manuel Martín Cigala	17	octubre	1915
7.ª	808	168	D. Julio Fernández Biarge	7	agosto	1924
7.ª	809	169	D. Luis Thomas Ara	18	agosto	1918
7.ª	810	170	Vacante			
8.ª	Del 811 al 1.010	Del 1 al 200	Vacantes.			

CATEDRA	ANTIGUEDAD			DESTINO	*Observaciones*
	Día	*Mes*	*Año*		
Física y Química	19	abril	1950	Ponferrada.	
Física y Química	19	abril	1950	Oviedo (fem.).	
Física y Química	19	abril	1950	Linares.	
Física y Química	19	abril	1950	Cabra.	
Física y Química	19	abril	1950	Reus.	
Física y Química	19	abril	1950	Astorga.	
Filosofía	1	junio	1950	Bilbao (fem.).	
Filosofía	1	junio	1950	Logroño.	
Filosofía	1	junio	1950	San Sebastián.	
Filosofía	1	junio	1950	Almería.	
Filosofía	1	junio	1950	Valdepeñas.	
Filosofía	1	junio	1950	Albacete.	
Matemáticas	15	julio	1950	Granada, «P. Suárez».	
Matemáticas	15	julio	1950	Lorca.	
Matemáticas	15	julio	1950	Barcelona, «Maragall».	
Matemáticas	15	julio	1950	Avila.	
Matemáticas	15	julio	1950	Jaén.	
Lengua y Literatura Españolas.	20	julio	1950	Toledo.	
Lengua y Literatura Españolas.	20	julio	1950	Badajoz.	
Lengua y Literatura Españolas.	20	julio	1950	Ceuta.	
Lengua y Literatura Españolas.	20	julio	1950	Cartagena.	
Lengua y Literatura Españolas.	20	julio	1950	Osuna.	
Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Sevilla «S. Isidoro».	
Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Palma de Mallorca (mas.).	
Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Vitoria.	
Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Ciudad Real.	
Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Ceuta.	
Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Linares.	
Lengua Griega	1	dicbre.	1950	Toledo.	
Lengua Griega	1	dicbre.	1950	Burgos.	
Lengua Griega	1	dicbre.	1950	Palma de Mallorca (fem.).	
Lengua Griega	1	dicbre.	1950	Ceuta.	
Lengua Griega	1	dicbre.	1950	Badajoz.	
Lengua Griega	1	dicbre.	1950	Reus.	
Francés	2	enero	1951	Zaragoza, «Goya».	
Francés	2	enero	1951	Zamora.	
Francés	2	enero	1951	Bilbao (fem.).	
Latín	7	abril	1951	Salamanca, «F. L. León».	
Latín	7	abril	1951	Zamora.	
Latín	7	abril	1951	Jaén.	
Latín	7	abril	1951	Ceuta.	
Latín	7	abril	1951	Málaga (mas.).	
Latín	7	abril	1951	Santa Cruz de la Palma.	
Matemáticas	17	abril	1951	Madrid, «S. Isidro».	
Matemáticas	17	abril	1951	Torrelavega.	

Madrín, 1 de enero de 1953.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

PROFESORADO ADJUNTO INTERINO

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Concepción Prieto Carrasco, Profesora adjunta interina de «Lengua latina» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Complutense» de Alcalá de Henares la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953. — P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber trasladado su residencia a Melilla la Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca doña Dolores Gimeno Ortiz ha causado baja en dicho Centro y el Director propone para cubrir la vacante a la Profesora Ayudante de Clases Prácticas doña Ana Caicedo Richard, Licenciada en «Ciencias Químicas,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha dispuesto nombrar Profesora adjunta interina de «Física y Química» a doña Ana Caicedo Richard, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se verifique el acto de posesión y previo cese de doña Dolores Gimeno Ortiz.

Este nombramiento será válido para el curso de 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por renuncia de la Profesora adjunta interina doña Sara García-Bermejo Ortiz, el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia formula propuesta para la vacante que se ocasiona,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con ella, nombra a doña Isabel Sanz de las Heras Profesora adjunta interina de «Geografía e Historia», con la remuneración anual de pesetas 7.200, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, a partir de la fecha en que se verifique el acto de posesión y por el curso 1952-53, pudiendo ser revoacdo este nombramiento si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta capital, en oficio fechado en 4 de los corrientes, comunica que el Profesor adjunto interino don Jaime Sánchez Romerado ha sido designado Profesor en el Instituto de Nápoles, por lo que formula propuesta para cubrir la vacante que se ocasionará el día 1 de marzo,

Este Ministerio presta su conformidad a la mencionada propuesta nombrando a don Enrique Navarro Ramos Profesor adjunto interino de «Lengua y Literatura españolas» de dicho Centro, con la remuneración anual de pesetas 7.200, referida a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha arriba indicada, si se hace cargo del servicio y previo cese de don Jaime Sánchez Romeraldo.

Este nombramiento será válido para el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

ADQUISICION DE HERRAMIENTAS

Para dotar de equipos individuales y colectivos de herramientas a las distintas Secciones de los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional según las modalidades respectivas,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se anuncia concurso público para la adquisición de los equipos individuales y colectivos de herramental que a continuación se detallan:

LOTE A).—SECCION DE AJUSTE Y MECANICA

1.° Once equipos individuales de herramientas de ajuste y mecánica, comprendiendo cada uno:

45 limas planas bastas de 10", marca «Erizo» o «Bellota».

45 ídem íd. entrefinas de 8", marca «Erizo» o «Bellota».

45 ídem íd. limas de 8", marca «Erizo» o «Bellota».

45 calibres «Alca», tipo Máuser.

45 limas triangulares de 10" bastas, marca «Erizo» o «Bellota».

45 ídem triangulares finas de 8", marca «Erizo» o «Bellota».

45 ídem media caña entrefinas de 10", marca «Erizo» o «Bellota».

45 limas redondas bastas de 10", marca «Erizo» o «Bellota».

45 limas redondas finas de 6", marca «Erizo» o «Bellota».

45 compases de puntas «Alcorta», de 150 milímetros.

45 martillos de bola marca «Bellota», de 400 gramos.

45 granetes de acero moleteado, marca «Bellota».

45 cortafríos pulidos de 200 milímetros, marcas «Bellota», «Erizo» u «Onraita».

45 escuadras de tacón 90°, 125 por 80 milímetros, marca «E. Acha» o «Eje».

45 escuadras de 120° lisas, de 125 por 80 milímetros, marca «E. Acha», o «Eje».

45 reglas graduadas rígidas, de acero, de 30 centímetros, marcas «Mondragoneses» o «Industrial Ferretería Mongat».

45 cardas de 100 por 55 milímetros, con mango.

45 puntas de trazar, de acero molteadas, marca «Bellota».

45 arcos de sierra de 12", marca «Ocámica» o «Bellota».

2.° Treinta y cinco equipos individuales idénticos a los anteriores, pero conteniendo cada uno treinta unidades de las herramientas respectivas.

3.° Cuarenta y seis equipos colectivos de ajuste y mecánico, conteniendo cada uno:

10 limas planas bastas de 12", marca «Erizo» o «Bellota».

5 gramiles de 200 milímetros, marca «Alca», con torretas de 300 milímetros.

Un calibre de precisión tornero marca «Alca», tipo Máuser, de 250 milímetros.

1 taladro de pecho, caja cubierta, hasta 13 milímetros, marca «Arizmendi» o «Elorza».

1 tornillo micrométrico de 0 a 24 milímetros, marca «Ajamir».

1 peine de roscas Viwhor, marca «Mongat».

1 peine de roscas métricas, marca «Mongat».

1 plantilla de 55° marca «Mongat».

1 plantilla de 60° marca «Mongat».

1 nivel de precisión de 200 milímetros «Alca».

1 mármol de trazar de 450 por 300 «Alca».

1 terraja métrica de 3 a 24 milímetros con estuche «Elo».

1 terraja Viwhor 1/8 a 1.

2 juegos de brocas de 1 a 13 mm. de medio en medio milímetro, marca «Izar» o «Fémur».

1 juego escariadores cilíndricos de 4 a 12 milímetros marca «Izar» o «Fémur».

1 juego de llaves fijas de 6 a 30 milímetros, 12 llaves, marca «Palmera».

1 juego de llaves autoclé, 16 llaves, estuche metálico, «Universal», acero vanadio.

LOTE B).—SECCION DE TRABAJOS MANUALES

1.° Cuarenta y seis equipos individuales de herramientas de trabajos manuales, comprendiendo cada uno las siguientes:

20 alicates de boca plana, pulidos, de 16 centímetros, marca «Palmera» o «Bera».

20 alicates corta alambres de 16 centímetros, marca «Bera» o «Palmera».

20 alicates de punta redonda, pulidos, de 16 centímetros, marca «Palmera» o «Bera».

20 reglas metálicas rígidas de 50 centímetros, marca «Mondragoneses» o «Eje».

20 puntas de trazar, acero forjado moleteadas, marca «Bellota».

20 limas entrefinas de 8" planas, marca «Erizo» o «Bellota».

20 limatones entrefinos de 8" marca «Erizo» o «Bellota».

20 reglas de madera de 50 centímetros, marcas «Aldama» o «El Castillo».

20 juegos de escuadra y cartabón de madera, marcas «Aldama» o «El Castillo»

20 tijeras corrientes para papel o tela de 5,5", marca «Palmera».

20 tijeras para cortar chapa de 22 centímetros, marca «Altuna».

Mangos para herramienta.

2.° Cuarenta y seis equipos colectivos de trabajos manuales, compuestos cada uno de ellos de:

3 entenallas jaspeadas de 100 milímetros, marcas «Ereña» o «Guisasola».

3 atornilladores tamaño mediano, marca «Palmera», con rosca de 5".

3 atornilladores de tamaño pequeño, marca «Palmera», sin rosca, de 4".

3 martillos de ebanista, con mango, de 20 por 15, marca «Bellota».

3 tenazas de arrancar de 9", marcas «Alcorta» o «Palmera».

3 arcos de sierra de 12" extensibles, marcas «Ocamica» o «Alcorta».

3 arcos de segueta pequeñas, marca «Alcorta» o «Errasti».

3 serruchos de costilla, tamaño mediano, 20 centímetros, marca «Dos Leones».

3 serruchos de punta, de 25 centímetros, marca «Dos Leones».

3 mazos de madera pequeños, encina, mango de fresno y 50 centímetros de boca, marca «El Castillo» o «Aldama».

3 barrenas de mano de 1,5 milímetros con mango de madera, marca «Montserrat».

3 barrenas de mano de 2,5 milímetros con mango de madera, marca «Monserrat».

3 escofinas media caña de 6", marcas «Erizo» o «Bellota».

3 escofinas redondas de 6", marca «Erizo» o «Bellota».

3 compases de puntas de 150 milímetros, marca «Alcorta» o «Bellota».

1 tenaza sacabocados marca «Alcorta».

2 espátulas de 40 por 60 centímetros, marca «Palmera».

LOTE C).—SECCION DE FORJA Y CARPINTERIA

1.° Cuarenta y seis equipos de herramientas de forja y chapistería, compuesto cada uno de:

2 tenazas de cañón de 50 centímetros, marca «Bellota» o «Fraga».

2 tenazas de bujes de 50 centímetros, marca «Bellota» o «Fraga».

2 tenazas planas de 50 centímetros, marcas «Bellota» o «Fraga».

2 planas de escuadra de 50 centímetros, marca «Bellota» o «Fraga».

2 juegos de palas, espetón y caidilla de acero «Echevarria».

2 martillos de bola de 600 gramos, marca «Bellota».

2 machos «Bellota» con mango y peso aproximado de 2 kilos.

2 tajaderas de mano de 1 kilogramo, marca «Bellota», con mango.

2 tajaderas de yunque de 0,75 kilogramos, marca «Bellota» con mango.

2 degüellos de 15 milímetros de mano, marca «Bellota».

2 planas de 60 por 60, marca «Bellota».

2 degüellos de 15 milímetros de yunque, marca «Bellota».

2 destajadoras de 25 por 35 de boca, marca «Bellota».

2 rompedoras redondas de 8 milímetros marca «Bellota».

2 rompedoras cuadradas de 8 milímetros, marca «Bellota».

2 rompedoras ovaladas de 22 por 8 milímetros, marca «Bellota».

2 juegos de canalejas de mano, marca «Bellota» de 8, 12, 16, 20, 25, y 30 con mango.

2 canalejas de yunque (juegos de las mismas medidas anteriores), marca «Bellota».

2 petos badana.

2 aceiteras de presión cobrizada, tipo A, marca M. «Industrial».

2 arcos de sierra de 12", extensibles, marca «Ocamica» o «Alcorta».

2 paquetes de placas de soldar, marca «Laffite-Ancora».

2 cortafríos marca «Onraita» o «Bellota».

2 buriles lisos marca «Onraita» o «Bellota».

2 granetes de acero marca «Bellota» y de 130 por 13 milímetros.

2 compases de gruesos, tornillos automático, de 250 milímetros, marca «Alcorta».

2.° Sesenta y cinco tornillos de cola de acero, marca «Irimo», de 120 milímetros de boca.

3.° Cuarenta y seis equipos colectivos, cada uno compuesto de:

1 tas de hierro fundido, de agujeros (clavera).

1 electroafilador, marca «Mayc», con pie y motor acoplado.

1 juego de 6 martillos para chapa, acero, «Echevarría» o «Bellota».

1 bigorneta redonda, acero, «Echevarría» o «Bellota».

1 bigorneta plana, acero, «Echevarría o «Bellota».

1 tas de espiga, redondo, acero, «Echevarría» o «Bellota».

1 tas de espiga, ovalado, acero, Echevarría» o «Bellota».

1 bigorneta media caña, acero, «Echevarría» o «Bellota».

1 trancha de 10 cms.

LOTE D).—SECCION DE CARPINTERIA

1.° Once equipos individuales de herramienta de carpintería, comprendiendo cada uno de ellos.

30 garlopines, marca «Aldama» o «El Castillo», con hierro «Alcorta» o «La Estrecha».

30 cepillos de desbatar, madera «El Castillo» o «Aldama», hierro «Alcorta» o «La Estrecha».

30 cepillos de afinar, madera «El Castillo» o «Aldama», hierro «Alcorta» o «La Estrecha».

30 barrenas de 1,5 mm., marcas «Alcorta», «La Estrecha» o «Montserrat».

30 barrenas de 2,5 mm. de las mismas marcas anteriores.

30 cuchillas de pulir, marcas «Palmera».

30 destornilladores medianos de 5", mango con rosca y marca «Palmera».

30 escuadras de hierro, de tacón, marca «Palmera», de 250 mm.

30 escuadras-cartabón, mango de madera y hoja de acero, marcas «Palmera» o «El Castillo».

30 falsas escuadras, marcas «El Castillo» o «Aldama» de madera de 200 milímetros.

30 escofinas de 8" con mango, marca «Erizo» o «Bellota».

30 formones de 25 mm., con chaflán, marca «Palmera» o «Alcorta».

30 formones de 15 mm., con chaflán, marca «Palmera» o «Alcorta».

30 formones de 8 mm., con chaflán, marca «Palmeraa» o «Alcorta».

30 formones de 6 mm., con chaflán, marca «Palmera» o «Alcorta».

30 gatos de 25 cms., marca «Unión Cerrajera».

30 gramiles pequeños, 2 palos, marcas «Aldama» o «El Castillo».

30 gubias corrientes, media caña, marcas «Alcorta» o «Mifer», con mango.

30 metros de madera sencillos con muelle, marca «Piñol».

30 mazos de madera de encina, mango fresno y 50 mm. de boca, marcas «El Castillo» o «Aldama».

30 limas media caña 8", marca «Erizo» o «Bellota».

30 martillos de ebanista (peña 20 por 15), marca «Bellota».

30 piedras de sentar el filo, marca «Lombarda», tipo «Arkansas».

30 serruchos ordinarios 16", marca «Dos Leones».

30 serruchos de costilla de 8", marca «Dos Leones».

30 tenazas de arrancar de 7", marcas «Palmera» o «Alcorta».

2.° Treinta y cinco equipos individuales, idénticos a los anteriores, pero conteniendo cada uno veinte unidades de las herramientas respectivas.

3.° Cuarenta y seis equipos colectivos, compuestos cada uno ellos de: 1 berbiquí de carraca, 4 garras, con juego de brocas salomónicas (6 brocas de 6 a 16 mm.

2 garlopas de 500 por 60, marcas «El Castillo» o «Aldama» y hierro doble de 45 mm., marca «Alcorta» o «Izarra».

1 acanalador con hierros de 3 a 10 milímetros, con herraje de metal, madera «Aldama» o «El Castillo» y hierro.

1 guillamén de 18 mm., marcas «Aldama» o «El Castillo, con hierro, marca «Alcorta» o «Izarra».

1 sierra de mano, hoja ancha de 50 centímetros, marcas «Aldama» o «El Castillo» u hoja, marca «Diana».

1 sierra de mano, de rodear, de 50 centímetros, marcas «Aldama» o «El Castillo» u hoja «Diana».

1 serrucho de punta de 25 cms., marca «Dos Leones» o «Diana».

1 escofina redonda de 6", marca «Erizo» o «Bellota».

1 juego escoplos de 8, 10 y 12 milímetros, con mango reforzado, marca «Alcorta».

1 chaira de 24 cms., marca «Palmera».

1 cepillo de testas americano.

1 máquina esmeril para afilar cuchillas, con piedras de 125 por 20, marcas «Elorza» o «Arizmendi, piedra, marca «Tenax».

4.° Cuarenta y seis equipos colectivos de herramientas para torno de madera, compuesto de:

1 gubia de 30 mm., con mango, marcas «Visi» o «Alcorta».

1 gubia de 10 mm., con mango, marcas «Visi» o «Alcorta».

1 gubia de 6 mm., con mango, marcas «Visi» o «Alcorta».

1 formón de 30 mm., sin chaflán, con mango, marcas «Alcorta» o «Palmera o «Visi».

1 formón de 20 mm., sin chaflán, con mango, «Alcorta» o «Palmera» o «Visi».

1 formón de 15 mm., sin chaflán, con mango, marcas «Alcorta, «Palmera» o «Visi».

1 formón de 10 mm., sin chaflán, con mango, marcas «Alcorta», «Palmera» o «Visi».

2 compases de gruesos, 20 centímetros, marcas «Visi» o «Alcorta».

2 compases de puntas, de 20 centímetros, marcas «Visi» o «Alcorta».

1 martillo de oreja, 22 por 25, marca «Bellota».

1 piedra de sentar filo, marca «Lombarda o «Arkansas».

1 martillo peña, 25 por 20, marca «Bellota».

1 aceitera a presión, tipo A, marca «Metalúrgica Industrial».

1 piedra con mellejón para agua, de 45 cms.

1 cazo para cola.

LOTE E).—MAQUINAS PARA SECCION DE CARPINTERIA

Cuarenta y seis sierras mecánicas o de cinta para madera, de 80 cms. de diámetro de volantes, con motor acoplado, marca «Guillet» o «Sierras Alavesas».

Cuarenta y seis tornos para madera, de 200 mm. altura de puntos, 1,20 m. de largo, bancada cepillada, con sus patas, motor eléctrico acoplado a un HP. y correas trapezoidales, marcas «Guillet, «Mena Claramunt» o «Sierras Alavesas».

Cuarenta y seis sierras de calar o marquetería, marca «Delfos», tipo D-33, con motor eléctrico acoplado de 1,6 de HP.

LOTE D).—SECCION DE ELECTRICIDAD

1.° Cuarenta y seis equipos individuales de herramientas de la Sección de Electricidad, comprendiendo cada una:

15 destornilladores medianos, mango baquelita, de 5", marca «Palmera».

15 destornilladores pequeños, mango baquelita, de 4", marca «Palmera».

15 martillos de peña de 250 gr., marca «Bellota».

15 cuchillos de electricista, marca «Palmera».

15 tijeras de electricista, marca «Palmera».

15 metros de madera con muelle, marca «Piñol».

15 barrenas de mano de 4 milímetros, «Motserra».

15 alicates universales aislantes de 6", marca «Palmera» o «Alcorta».

15 alicates de puntas redondas de 16 cms., marcas «Bera» o «Palmera».

15 alicates de puntas planas, 16 centímetros, marcas «Bera» o «Palmera».

15 soldadores eléctricos de 100 w., marca «I. B. C.».

15 juegos de puntas de prueba.

15 llaves inglesas, tamaño pequeño, número 6, marca «Cemsol».

15 limas planas finas, de 8", marcas «Erizo» o «Bellota».

15 limas redondas, entrefinas, de 8", marca «Erizo» o «Bellota».

15 escofinas de 6", marca «Erizo» o «Bellota».

2.° Cuarenta y seis equipos colectivos, compuestos cada uno de ellos por:

6 arcos de sierra, de 12" extensibles, marca «Ocámica» o «Alcorta».

3 mazos de madera encina, mango de fresno, 50 mm. de boca, marca «El Castillo» o «Alcorta».

6 entenallas de 100 mm., marcas «Ereña» o «Guisasola».

3 reglas de 50 cms., metálicas, flexibles, marca «Mondragoneses».

3 escuadras lisas de 125 por 80, hasta 120°, marca «Acha».

6 destornilladores medianos, rosca 5", marca «Palmera».

6 juegos de compases de puntas, de interiores y exteriores, marca «Alcorta».

6 tijeras de cortar chapa, de 22 centímetros, marca «Altuna».

2 candilejas de soldar con gasolina, de medio litro, marca «Serrot».

2 calibres «Alca», tipo Maüser.

1 caja con voltímetro y amperímetro (según modelo que se facilitará).

2 micrómetros de 0 a 25 mm., marca «Ajamir o «Eje».

1 sacapoleas hasta 15 cms., número 2, marca «Iñiguez».

1 llave inglesa de 12", «Cemsol» o «Crescent».

3 alicates corta-alambre, 160 milímetros, pulido, marca «Bera».

1 juego Romplugs, número 1, con tacos.

1 juego sacabocados de 4 a 18 milímetros, con estuche.

1 juego tenazas, tubo bergmann de 9 a 23 mm., «Nova».

Segundo. Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán la documentación que se indica en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas hábiles de Oficina.

Dicha documentación será la siguiente:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional solicitando tomar parte en el concurso.

En esta instancia y de modo claro y preciso, se consignará separadamente las características de las distintas unidades, que, dentro de cada Lote, se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que esta Dirección General puede rechazar estas ofertas que no contengan la totalidad de un Lote, y que se consignará como plazo máximo de entrega dos meses, a contar desde la fecha de adjudicación provisional.

b) Declaración jurada de no ha-

llarse en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo cuarenta y ocho de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales y condiciones de solidez y garantía y quienes ofrezcan las máquinas del Lote E) acompañarán también el diseño de cada máquina ofrecida.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de Utilidades).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona Jurídica, se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación, mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por un importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta.

Si ésta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

Tercero. Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas ni sellos en el lacre.

El sobre contendrá la inscripción siguiente: «Para el concurso de herramientas con destino a las distintas Secciones de talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—1953", y al pie se consignará el Lote o Lotes (A. B. C.), etc., a que pertenecen las ofertas.

Cuarto. El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y en la forma expresada en esta convocatoria, expidiendo recibo de la presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

Quinto. Dentro del plazo señalado para la presentación de pliegos, los concurrentes depositará en la Institución Sindical Virgen de la Paloma (Francos Rodríguez, 114), el modelo o modelos comprendiendo una sola unidad de cada herramienta integrante de los respectivos juegos.

Sexto. Dentro de los diez días hábiles, siguientes a la terminación del plazo para la presentación de pliegos y modelos, se constituirá una Comisión-Técnico-asesora para que emita dictamen conjunto o separado, en caso de discrepancia, acerca de los modelos presentados, calificando cada uno de ellos de Cero a Diez puntos.

Séptimo. Recibido el dictamen anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe y de los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de la Intervención General de la Administración del Estado, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública y ante Notario designado por el ilustre Colegio de Madrid.

Octavo. Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueren favorables, a tenor de la presente convocatoria y normas generales vigente, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta que consigne los precios.

Este funcionario expedirá luego copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y se podrán expedir, además, las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

Noveno. Cumplidos estos trámites la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión Técnico Asesora y a la designada, según el número séptimo de esta convocatoria; y, a la vista de los dictámenes emitidos, y conjugando la calidad de los modelos con los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso, o, en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún Lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter si, transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado», no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

Décimo. Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constitur en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor de la adjudicación, bien en metálico o bien en Títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contratadas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación.

Undécimo. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso. Los adjudicatarios la retirán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

Décimosegudo. Los adjudicatarios se obligan a la entrega franco de portes, embalajes y transportes hasta el punto de destino que se les señale de los materiales respectivamente adjudicados.

La recepción definitiva se hará en el punto de destino por una Comisión integrada por el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional, asistido por dos Profesores de su designación; quienes certificarán si el material está o no en debidas condiciones de recibo. De no ser así, se denegará la recepción bajo la responsabilidad del adjudicatario, y si fuere recibido se incluirá en el inventario del Centro. El acta de recepción definitiva será base para el expediente de pago.

Décimotercero. El plazo de entrega del material objeto de este concurso expirará a los cuatro meses, contados desde la adjudicación. Transcurrido este plazo sin obtener la recepción definitiva, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición del material no entregado, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación.

Décimocuarto. La publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos cuantos se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

Décimoquinto. El pago de lo adjudicado se realizará a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales vigentes y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones legales.

Décimosexto. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado una vez que el material objeto de este concurso lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo que señale la Comisión Permanente del Patronato Nacional.

Décimoséptimo. Los modelos que no hayan sido aceptados se retirarán por los concurrentes en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso. Transcurrido este plazo sin haberlos retirado, devengarán los derechos de depósito que fije el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Tampoco podrán los concurrentes formular reclamación alguna en ningún caso, por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, causados como consecuencia de su examen.

Los modelos adjudicados serán precintados y quedarán en depósito a disposición de esta Dirección General hasta la recepción definitiva del material respectivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1953. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María R. de Valcárcel.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización - Ministerio de Agricultura de nombramiento de Maestros para Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; vistos los certificados de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las Escuelas de Orientación Agrícola que se citan, a los siguientes Maestros:

Con carácter definitivo por pertenecer al grupo a) de la Orden ministerial de 21 de junio de 1949:

Don Federico Vergara Vergara, procedente de Fayón (Zaragoza) y provisional del Patronato del «Sagrado Corazón de Jesús» de Cádiz, para la de Orientación Agrícola unitaria de niños de Majarromaque - Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Juan José Hurtado Vera, de El Hornillo (Avila), para la de La Rinconada - Puebla de Montalbán (Toledo), unitaria.

Con carácter provisional por pertenecer al grupo b) de la citada Orden ministerial:

Don Salvador Bernés Muñoz, procedente de Aliaguilla (Cuenca), para la Unitaria de Villatoya (Albacete).

Don Balbino López Mateos, de Marinaleda (Sevilla), para la de La Motilla, de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1953.—Por delegación: el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Colonización-Ministerio de Agricultura, Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria, Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar del «Sagrado Corazón de Jesús» de Cádiz.

MAESTROS INTERINOS

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Millán Millán, Maestra de Primera Enseñanza, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cádiz por el nombró a otra aspirante sustituta de la Escuela Unitaria de niñas número 10 de Algeciras;

Resultando que de la Escuela Unitaria de niñas, número 10, de Algeciras, de la provincia de Cádiz, es Maestra propietaria definitiva, doña Beatriz Domínguez Millán, sustituída hasta el 31 de agosto de 1952, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado de 22) relativa a atender al mejor servicio de la Enseñanza con motivo de la adscripción de Maestros nacionales a funciones ajenas a la escuela, cuya sustitución desempeñó la recurrente y en la que automáticamente cesó en observancia del precepto del número tercero de la Orden de esta Superioridad de 26 de aquel mes («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) por imlicar el reintegro a su destino de la Maestra propietaria al no solicitar ésta pasar a la situación de excedencia, conforme previene el número 10 de la Orden ministerial de 21 del citado agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 25);

Resultando que a la señora Domínguez se le concedió por Orden de esta Dirección General General de 16 de enero del año en curso, permiso para estudios, a tenor del artículo 68 de la Ley de Educación Primaria, apartado a), nombrando la Comisión Permanente sustituta en las condiciones previstas en el artículo 117 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, no siendo, pues, exacto, como afirma doña María Teresa Millán Millán en el número primero de su escrito de recurso, que la Maestra propietaria se hallara en el disfrute de permiso para estudios, ya que la concesión lo fué, según se ha consignado, en 16 de enero último y el cese de la sustituta se efectuó en el referido 31 de agosto de 1952;

Resultando que el Organismo cuyo acuerdo se recurre, en sesión celebrada en 31 de enero próximo pasado y así consta en el número quinto del acta correspondiente, adjudicó la sustitución de la mentada Escuela a doña Dolores Trujillo Sánchez, aspirante de la lista reglamentaria aprobada por esta Superioridad en 31 de octubre de 1952, en la que figuraba con el número 11, y la recurrente con el 13, sin que la Comisión Permanente pudiera tener en cuenta la condición alegada por ésta de ser residente en la misma localidad de la vacante, extremo que no justificó durante el plazo de treinta días en que estuvo abierta la convocatoria;

Vistas las disposiciones legales que se citan en la presente resolución y demás aplicables;

Considerando que el problema planteada en este recurso se reduce a determinar si la señora Millán Millán, debió o no cesar en la sustitución y si era procedente su nombramiento por la preferencia del número octavo de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero). En el primer supuesto se ha de concluir que es correcto el acuerdo de la Comisión Permanente por no corresponder la elevación a interina de la recurrente, pues para ello se precisaba que la titular hubiese solicitado hasta el 31 de septiembre último la excedencia activa o voluntaria u obtenido esta última clase de excedencia, a tenor de lo que establece la ya expresada Orden de 26 de agosto del repetido año de 1952, circunstancia que no concurre en el presente caso; y en el supuesto segundo, es también ajustado a derecho el nombramiento de la aspirante número 11 doña Dolores Trujillo Sánchez, que solicitó Algeciras con preferencia, y no en la 13, que, al no probar documentalmente en tiempo y forma la condición de ser vecina de la localidad, había que inferir que se trataba de aspirante de turno normal, y, por lo tanto, sin la prioridad que determina el número octavo de la mencionada Orden ministerial, reguladora del servicio de interinidad y sustitución, por lo que

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Millán contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cádiz, por el que nombró a otra aspirante sustituta de la Escuela unitaria de niñas número 10, de Algeciras, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Contra la presente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la notificación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cádiz.

MAESTROS SUSTITUTOS

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Segarra Ripolles, Maestra de Primera Enseñanza en súplica de ser repuesta interina de la Escuela de párvulos número 1 de Onda, de esa provincia;

Visto, asimismo, el reglamentario informe emitido por la corresponidente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria;

Resultando que la Comisión Perma-

nente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón de la Plana, en sesión celebrada en 24 de enero último, acordó nombrar a la señora Segarra, con carácter de interinidad, para la Escuela de párvulos de Onda, número 1 de la lista de aspirantes aprobada por esta Superioridad en 12 del mencionado mes, conforme consta en el acta número 3, nombramiento suspendido por acuerdo de la Comisión Permanente, adoptado en junta de 31 del mismo enero, suspensión motivada por entender que era Maestra interina y, por tanto, sometida a sanción durante un año para solicitar interinidad, cuando era inconfundible su condición rural y renunciante, y esta renuncia le fué admitida por la misma Comisión;

Vistas las disposiciones citadas en la presente resolución y demás aplicables;

Considerando que la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («B. O.» del Departamento de 2 de febrero), en su número 10, segundo párrafo, establece que cuando el aspirante a interinidad o sustitución—nombramiento obligatorio—no acepte éste o abandone la Escuela, salvo causa plenamente justificada fuera de lo corriente, será automáticamente dado de baja en la lista e inhabilitado durante un año, circunstancia que es de toda evidencia están referidas a los Maestros de Enseñanza Primaria que aspiran al desempeño de Escuelas por los conceptos de interinidad o sustitución, conforme determina el artículo 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y la Orden ministerial ya mencionada, reguladora del servicio, sin que en ningún momento sea correcto aplicar los preceptos de ambos textos legales a una Maestra rural que renunció a Escuela de tal carácter, y en este sentido se contestó con fecha 20 de febrero próximo pasado a consulta elevada por la Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra de Primera Enseñanza doña Concepción Segarra Ripollés y, en su consecuencia, el Organismo de referencia la repondrá en su cargo de interina de la Escuela de párvulos número 1 de Onda, revocando el acuerdo de suspensión del nombramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón de la Plana.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don Francisco Colina Combarro, Maestro Nacional de la Escuela de Daimiel, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivabente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Miguel García Baro, Maestro Nacional de la Escuela de Carrascosa del Tajo, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivabente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Maidrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Navarro Laso, Maestro Nacional de la Escuela de Castroverde (San Cipriano) provincia de Orense, solicitando se leconceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto* .

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Elia Ruiz Martín, Maestra Nacional de la Escuela de San Martín de Llémana, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido

los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por don José Muñoz de la Torre, Maestro Nacional de la Escuela de Fresneda-Torrecilla de la Jara, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Peñalver García, Maestra Nacional de la Escuela de Alija y Marialba, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de sevicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículo 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo esablecido en el arículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primasio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Oliva Prat, Maestra Nacional de la Escuela de Juinya, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de sevicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículo 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo esablecido en el arículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primasio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por don Luis Rodríguez Navas-Toscano, Maestro Nacional de la Escuela de Jornes-Langueirón, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Adela Yáñez Gómez, Maestra Nacional de la Escuela de Rábade, número 3, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del

Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Redondo Salinas, Maestra Nacional de la Escuela de San Pedro del Valle, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 150.000 pesetas para publicaciones de Archivos, Bibliotecas y Museos y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 15 del pasado mes de febrero y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 25 del expresado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 150.000 pesetas que figura en el capítulo segundo, artículo tercero, grupo octavo, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento para publicaciones de índices, documentos, textos, estudios y memorias relacionados con los Archivos, Bibliotecas y Museos para publicaciones «a justificar».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 45.000 pesetas para gratificaciones al personal subalterno de la Biblioteca Nacional, en el cual se propone la concesión de una gratificación de 1.451,65 pesetas anuales a cada uno de los treinta y un porteros que componen la plantilla de dicho personal y visto, asimismo, que Ministerio tomó razón de dicho gasto en la Sección de Contabilidad de este Mi- 27 de enero y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 4 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente: que el crédito de 45.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto tercero, número 22 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el presente año se distribuyan concediendo una gratificación de 1.451,65 pesetas anuales a cada uno de los treinta y uno porteros de la Biblioteca Nacional, cantidad que será librada mediante la formalización de las oportunas nóminas por mensualidades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 10.500 pesetas, consignado para gratificar al personal subalterno del Archivo Histórico Nacional y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 14 del actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 19,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la consignación de 10.500 pesetas que, para gratificar al personal subalterno del Archivo Histórico Nacional figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto segundo, número 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya adjudicando al Conserje del Archivo Histórico Nacional la gratificación de 1.928,57 pesetas anuales y a los seis porteros de dicho Centro la de 1.428,57 a cada uno, quienes percibirán dicha cantidad por mensualidades, efectuándose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DERECHOS DE AUTOR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don José V. Campúa, como Presidente y representante legal de la Institución Defensora de la Propiedad Fotográfica, en solicitud de que se dicte una disposición que, en orden a las producciones fotográficas refuerce el sentido de la Ley y Reglamento de Propiedad Intelectual y, de otra parte, recuerde la vigencia de la Real Orden de 4 de septiembre de 1911, dadas las frecuentes infracciones de ésta;

Resultando que, de conformidad con el artículo primero del Reglamento de 3 de septiembre de 1880, en relación con el también primero de la Ley de Propiedad Intelectual se entienden por obras, a los efectos legales, todas las que se producen y puedan publicarse por diversos procedimientos entre los cuales está la fotografía, determinando el artículo séptimo de la Ley que nadie podrá reproducir obras ajenas sin permiso de su propietario, v. e. 19 del Reglamento, que para la reproducción o copia de los dibujos, grabados, música y demás trabajos artísticos que contengan las publicaciones periódicas se necesitará siempre el permiso del autor o traductor correspondiente, o del propietario si hubieran enajenado sus obras;

Resultando que el artículo tercero del Convenio Internacional de Propiedad Intelectual, de Berlín, al cual se halla adherida España, establece: «El presente Convenio se aplicará a las obras fotográficas y a las obras que se obtengan por un procedimiento análogo a la fotografía. Los países contratante se obligan a asegurar la protección de dichas obras»;

Resultando que, apoyándose en los precedentes legales expuestos y a ins-

tancia de un grupo de fotógrafos profesionales, fué dictada la Real Orden de 4 de septiembre de 1911 «Diario Oficial» del 6), por la que se dispuso «que cuantos reprodujeren obras fotográficas tienen la obligación de hacer constar al pie de las reproducciones el nombre de quien hizo dichas obras, a no ser que haya mediado pacto en virtúr del cual el autor haya renunciado expresamente a tal derecho, quedando sometidos los infractores de esta disposición a las prescripciones de la Ley de 10 de enero de 1879»;

Resultando que en 25 de noviembre último don José V. Campúa, como Presidente y legal representante de la Instituto Defensa de la Propiedad Fotográfica, eleva una instancia a este Ministerio, en la que solicita que, ante el hecho de que las publicaciones periódicas suprimen, cuando lo estiman oportuno, el nombre del autor de la fotografía, infringiendo lo dispuesto en la Real Orden de 4 de septiembre de 1911, sin que sean atendidas las reclamaciones por tales infracciones, se dicte una nueva disposición en la que se haga constar: primero, que subsiste en todas sus partes y se ratifica la Real Orden de 4 de septiembre de 1911, y segundo, que, de conformidad con la Ley y Reglamento de Propiedad Intelectual y artículos 428 y 429 del Código Civil, el derecho del autor de una fotografía es un derecho de propiedad de los llamados «erga Omnes», jurídicamente ejercitable por el solo hecho de la publicación de la fotografía, y por tanto, sin necesidad de acreditamientos de pactos o convenios con la Empresa periodística o publicitaria;

Vistas las disposiciones legales citadas;

Considerando que se hallan, en efecto, vigentes, con la plenitud de efectos legalmente derivada de dicha vigencia, todas las disposiciones protectoras del autor de la fotografía invocadas por los solicitantes, esto es, Ley y Reglamento de la Propiedad Intelectual, adhesión de España al Convenio Intelectual de la Propiedad Intelectual de Berlín, y Real Orden de 4 de septiembre de 1911, y considerándose asimismo oportuno recordar la vigencia de dichas disposiciones, y especialmente de la citada en el último término,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con carácter general, se recuerde el derecho de autor que asiste a los de producciones fotográficas, derecho amparado por la Ley y Reglamento de Propiedad Intelectual y disposiciones complementarias, y ratificar la plena vigencia y eficacia de la Real Orden de 4 de septiembre de 1911, dictada en apoyo del citado derecho, y la cual dispuso que «cuantos reprodujeren obras fotográficas tienen la obligación de hacer constar, al pie de las reproducciones, el nombre de quien hizo dichas obras, a no ser que haya mediado pacto en virtud del cual el autor de éstas haya renunciado expresamente a tal derecho, quedando sometidos los infractores de esta disposición a las prescripciones de la Ley de 10 de enero de 1879».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«B. O. E.» 6 abril.)

CARTILLA DE ESCOLARIDAD

Declarando desierto el concurso convocado por Orden de este Ministerio de Educación Nacional de 30 de junio último, para la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad, y siendo de necesidad urgente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Declarar abierto un concurso para adjudicar la confección y distribución de dicha Cartilla, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Publicaciones de este Ministerio.

Segundo. El plazo para concursar expirará a los veinte días naturales, contados, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1953.

(«B. O. E.» 24 de abril.)

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 8 (marzo, 1953)

DEDICADO A PROBLEMAS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

José María Cirarda: "La enseñanza de la Religión".

V. E. Hernández-Vista: "La enseñanza del Latín".

Luis Artigas: "Libros de texto en el Bachillerato".

Joaquín Tena: "La Enseñanza Media en números".

Gonzalo Anaya: "Hacia un nuevo Instituto".

Juan Roger: "La formación del Profesorado en la Enseñanza Media".

Antonio González Cobo: "Por una Enseñanza Media mejor".

Temas propuestos: "La enseñanza del Latín".

Miguel Siguán: "La orientación profesional en el Bachillerato".

Enrique Warleta: "La Enseñanza Media en la Argentina y en el Brasil".

Jaime Guasp: "Más reflexiones sobre la enseñanza del Derecho".

CRONICAS — CARTAS A LA REDACCION — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 30 de abril de 1953 — Número 34

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por don Nicolás González Ramos, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de septiembre de 1951 ... 799

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica.—Ascendiendo por corrida escalas al Jefe de Negociado don Ildefonso Moreno Cardona y otros. 799

Escala Auxiliar.—Corrida de escalas por excedencia de doña Carmen González y don José Moreno ... 800

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda, a don José Espinosa Rodríguez y a don Ernesto Vilches ... 800

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «González Allendé», Toro (Zamora).—Autorizando la elevación de sueldos del personal docente y resolviendo escrito de la Directora de las Escuelas de dicha Institución ... 800

Fundación «Díaz Durana», Durana (Alava).—Sobre escritura de asignación para inscribir un edificio como perteneciente a la precitada Fundación ... 803

Fundación «Dote Amalia», Villadequinta (Orense). Aprobando el Reglamento de la mencionada Institución ... 804

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por don Francisco Durán Bonet y don Antonio Arévalo Arocena y desestimando los interpuestos por don Zacarías García y don Bartolomé Guix ... 805

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a don Marceliano Peña, don Porfirio Franceschi y a los cinco señores más que se citan ... 807

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos. — Convalidando asignaturas a don Saturnino Bernedo y desestimando el recurso de alzada interpuesto por don José Buitrón Queipo de Llano ... 808

Alumnos internos. — Nombrando para la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don Jesús Guija ... 809

Colegios Mayores. — Aprobando los Estatutos del Colegio «José Antonio Primo de Rivera» de la Universidad de Madrid ... 809

Créditos. — Distribuyendo el consignado para el Departamento de Historia de la Medicina de la Universidad de Madrid y confirmando nombramientos de personal ... 809

Cursos monográficos. — Autorizando el de «Introducción a la Antropología médica» en la Facultad de Medicina de Salamanca ... 809

Encargos de enseñanzas. — Disponiendo ceses y nombramientos para las Facultades de Filosofía y Letras de Oviedo y Salamanca; de Farmacia de Barcelona y Madrid y Facultad de Medicina de Cádiz ... 810

Médicos de Guardia. — Nombrando para el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cádiz a don Jesús Lasanta ... 811
Profesores adjuntos. — Disponiendo el cese de don Francisco Abbad-Jaime, de la Universidad de Madrid ... 811
Prorrogando los nombramientos de don Daniel Mezquita y don Ignacio Docavo, de las Universidades de Sevilla y Valencia, respectivamente ... 811
Declarando desiertos los concursos-oposición convocados para cubrir las vacantes anunciadas de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de Granada ... 811

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Escuelas del Hogar. — Rectificando la Orden de 21 de octubre último respecto a cese y nombramiento de Profesora de Música del Instituto de Calahorra ... 811
Profesoras adjuntas. — Concediendo licencia por alumbramiento a doña Aurora Verdú, del Instituto «Padre Isla», de León ... 811
Profesores Auxiliares Numerarios. — Nombrando para el Instituto de Lugo a don Celestino Alonso ... 812
Profesores Especiales Interinos. — Nombrando para el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Alfonso de Armas; para el de Santa Cruz de Tenerife, a doña Olivia González, y para el de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Eduardo López ... 812

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Concediendo la continuación en el servicio activo de la enseñanza a don Enrique Alvarez López, de la Escuela de La Coruña ... 812
Nombrando cargos directivos para la Escuela de Salamanca ... 812

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Patronatos Locales. — Nombrando para los Patronatos de Mieres y de Hellín a don Vicente Madera Peña y otros ... 813

Sección de Enseñanza Laboral

Bachillerato Laboral. — Estableciendo la fecha de terminación de las clases del primer curso en los Centros de Jumilla, Segorbe y otros ... 813
Bibliotecarios. — Nombrando para el Centro de Villagarcía de Arosa a don Manuel Abuín Soto. 813
Profesores Especiales de Formación Religiosa. — Nombrando para el Centro de Baza a don Francisco Cobo ... 813

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores. — Corrida de escalas por fallecimiento de don Juan Capó, de la provincia de Castellón ... 813
Nombrando para la provincia de Palencia a don Julián Sánchez Vázquez ... 813
Reintegrando a su puesto a don Florentino Rodríguez ... 814
Profesores Ayudantes. — Regulando el percibo de haberes de los de las Escuelas de Magisterio ... 814
Profesores Especiales de Educación Física. — Disponiendo el cese de don José Martínez y otros. 814
Profesores de Religión. — Nombrando a don Luis González Camino para la Escuela de Santander ... 814
Profesores de Dibujo. — Nombrando provisionalmente para la Escuela de Jaén a don Francisco Castro ... 814
Profesores numerarios.—Concediendo licencia por enfermedad a don Enrique Alvarez Prada, de la Escuela de Guadalajara ... 814

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas de Adultas. — Jubilando a doña Eusebia García Valdés, Profesora de la Escuela de Oviedo ... 814

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros interinos. — Estimando el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Paz Oliva Romero ... 815

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia en sus cargos por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez a doña Edelmira Olalla, doña Natividad Abelairas y a los veinte señores Maestros y Maestras más que se citan ... 815

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos.—Concediendo la habilitación de un crédito de 49.975 pesetas para diversas necesidades del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... 819
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 820
Anuncios oficiales ... 820

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 31 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Nicolás González Ramos, Portero mayor principal de la Biblioteca Nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 14 de septiembre pasado, que le desestima petición de derechos relativos a tal cargo y el abono de gratificaciones de casa-habitación y de mando; y

Resultando que en 18 de junio de 1951 don Nicolás González Ramos, Portero Mayor Principal de la Biblioteca Nacional, elevó instancia al Ministerio de Educación Nacional manifestando que, no obstante haber tomado posesión de su cargo el día 3 de abril anterior, no se le había entregado por el Portero que venía desempeñándolo provisionalmente el servicio; que en el nombramiento se especifica y se halla taxativamente determinado en el artículo 38 del Reglamento de la Administración de 6 de marzo de 1902, y en consecuencia que no se le acreditaban las gratificaciones de vigencia y mando sobre el personal subalterno a que se consideraba con derecho;

Resultando que en 24 de julio siguiente presentó nuevo escrito que titulaba recurso de reposición en solicitud de que se resolviera su anterior instancia, y en 28 de agosto recurso de agravios insistiendo en su petición de que se le entregue el servicio sin merma de los derechos que corresponden a su nombramiento;

Resultando que en 14 de septiembre del mismo año 1951, el Ministerio de Educación Nacional acordó resolver la petición del reclamante en sentido desestimatorio sobre la base de que el escrito que califica el señor González Ramos de recurso de reposición es un recurso de queja, porque lo dispuesto en el Reglamento de Administración de Hacienda, de 6 de marzo de 1902 no es aplicable al caso presente, dado que únicamente se refiere a un determinado Departamento ministerial, y que el vigente Estatuto de Porteros civiles se limita a crear plazas de Porteros Mayores Principales como categoría administrativa superior dentro del Cuerpo, pero sin atribuirles autoridad sobre el personal subalterno ni funciones propias o derechos económicos distintos del del percibir el sueldo de 10.000 pesetas y porque el Ministerio no ha declarado que los Porteros Mayores Principales tengan derecho a recibir con carácter fijo gratificación de ninguna especie, sino que la partida presupuestaria consignada se distribuye discrecionalmente por el Director de la Biblioteca Nacional en atención a las horas extraordinarias de trabajo que presten, sin que hayan existido tampoco gratificaciones por los conceptos de casa-habitación y mando que reclama el señor González Ramos;

Resultando que, notificado el anterior acuerdo, el interesado formuló nuevo recurso de reposición al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944 reproduciendo sus alegaciones anteriores y añadiendo otras en defensa de su pretensión; que no consta en el expediente que posteriormente se ha interpuesto recurso de agravios contra la referida resolución ministerial de 14 de septiembre de 1951, y que la Subsecretaría del Departamento ha propuesto la declaración de improcedencia del recurso porque fué interpuesto prematuramente antes de que se dictase la Orden de 14 de septiembre de 1951 contra una supuesta resolución tácita denegatoria de la instancia originadora de este expediente, y, en cuanto al fondo, que carece de derecho el recurrente a lo que solicita por razones que coinciden sustancialmente con las expuestas al desestimar el recurso de queja;

Vistas la Orden de 3 de diciembre de 1947, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de diciembre de 1947, que aprobó el texto refundido de las normas de tramitación de los recursos en dicho Departamento, no establece el acuerdo tácito por silencio administrativo como forma de resolver todos las peticiones que se eleven al Ministerio y no recaiga resolución sobre ellas sino para los recursos de alzada en la forma establecida en su artículo 6, por lo que la instancia del interesado originadora de este expediente, presentaba con fecha 18 de junio de 1951, no puede entenderse resuelta desfavorablemente en 24 de julio siguiente, cuando el señor González Ramos interpuso el que llamó recurso de reposición, ni en 28 de agosto del mismo año al formular el de agravios, y en consecuencia que el escrito presentado por el interesado con este nombre de recurso de agravios no puede tener tal carácter, ya que no existía entonces acuerdo alguno de la Administración sobre la cuestión debatida;

Considerando que el único acuerdo definitivo impugnable en esta jurisdicción que se ha dictado en este expediente es la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1951, que resolvió desestimar las pretensiones formuladas por el recurrente en sus escritos anteriores y que contra dicha Orden no se ha formulado más que el recurso de reposición, sobre el que no cabe hacer pronunciamiento alguno en esta vía.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes término:

Don Ildefono Moreno Cardona, con destino en la Universidad de Granada, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Encarnación Ruiz Estéso, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D del mencionado artículo y Reglamento.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha 3 de los corrientes, en la vacante por excedencia de don Bienvenido Valencia Valencia.

Doña Eugenia Barragán Valenzuela, con destino en la Universidad de Murcia, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo de 10.080 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos eocnómicos de fecha 10 de los corrientes, en la vacante por excedencia de doña Raquel Romero Gómez.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por excedencia de doña Sofía Suárez Castillo, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con las normas conte-

nidas en el apartado c) de la letra D de los antes citados artículo y Reglamento.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1953.—P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento por excedencia de doña Carmen González García-Suelto y don José Moreno de la Puerta,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña María Asunción de la Peña, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada, y doña María del Pilar Rey Méndez-Villamil, con destino en las Escuelas del Magisterio de Lugo, a Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, la primera con efectos económicos y de antigüedad de 19 de los corrientes y la segunda con los de fecha de 8 también del mismo mes.

Los Jefes de los Centros donde las interesadas prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1953.—P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Espinosa Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ernesto Vilches,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "GONZALEZ ALLENDE"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito; y

Resultando que con fecha 30 de junio de 1952 tuvo entrada en la Sección correspondiente de este Departamente, escrito de la Directora de las Escuelas de la Fundación «González Allende» de Toro (Zamora), doña María de los Angeles Martínez Suárez, en el que acusa al Presidente del Patro- del Reglamento de la Fundación en la nato de haber incumplido el artículo 65 sesión de 29 de abril, en la que ella formuló voto particular en contra;

Resultando que, según dicho escrito, al darse lectura del acta anterior, la Directora de las Escuelas observó que no había sido tratada una solicitud del Maestro encuadernador, en la que pedía se reformara el aumento del 50 por 100 al Profesorado y personal de la Fundación en el sentido de que se hiciera una escala de tantos por cien, al igual que en 1940, haciendo, por tanto, este reparo;

Resultando que la Presidencia del Patronato se limitó a manifestar que «dadas las dificultades que se ponen por la señora Directora a los beneficios que se tratan de conceder al personal de la Fundación, se desiste por el momento de ella»;

Resultando que en la misma sesión fué presentado un informe de la Directora sobre la cesión de bienes fundacionales para la instalación de un Instituto Laboral en Toro, a fin de que se elevara a la Dirección General competente juntamente con el expediente en el que se solicita dicha cesión;

Resultando que después de tratar de esta cesión con disparidad de posiciones de la Directora, el señor Presidente, aun habiendo manifestado un momento antes que se desistía de tratar el aumento a los funcionarios, hizo una proposición sin haberla redactado antes, con veinticuatro horas de antelación según determina el artículo 65 del Reglamento, en cuya proposición se contiene un proyecto de aumento circunstancial equivalente a un total de un 50 por 100 de las actuales nóminas que se repartirán, según se hizo en el año 1945, aceptando la petición del Maestro encuadernador con el beneplácito de los restantes señores Patronos, excepto la Directora, que presentó en la misma sesión su voto particular, acordándose elevarlo a la superioridad con la propuesta;

Resultando que en la sesión de 2[illegible] de mayo del actual, en la que la Directora, como Vicesecretaria, tuvo que actuar como Secretaria por no haber asistido el titular, no se entregó a ésta la documentación que solicitó para su ordenación y lectura;

Resultando que, asimismo—según el escrito de la Directora, como lo que se refleja en los resultandos anteriores—, no se leyó el acta de la sesión anterior y sin estar consignado en el orden del día el señor Presidente leyó una escala de los sueldos de los funcionarios del Centro y un informe al voto particular que impugnaba la propuesta que había presentado dicho Presidente en la sesión anterioor de 29 de abril, en la cual ya se había tratado y discutido la cuestión del aumento;

Resultando que la señora Martínez Suárez protestó en dicha sesión de 2[illegible] de mayo de que los acuerdos del Patronato no se ejecutaran a su debido tiempo, de que las proposiciones no se presentaran por escrito con veinticuatro horas de antelación, de que no se incluyeran en el orden del día, de que después de dar por concluído el asunto se viniera nuevamente con una escala de aumentos que no se presentó en la sesión anterior, de que los votos particulares no son objeto de informe cuando éste no fuere pedido por la Superioridad y menos cuando el informante es el mismo ponente y está en mayoría, dándose la circunstancia de que siendo el autor de la propuesta el mismo Presidente siguió como tal dirigiendo las discusiones sobre su misma propuesta; de que el artículo 65 del Reglamento autoriza para defender las propuestas, así como para impugnarlas y elevar voto particular, y que si estos después habrán de ser informados por los mismos autores de las propuestas no tenía objeto de emitirlo ya, puesto que la defensa de la minoría quedaba anulada virtualmente;

Resultando que la Directora de las Escuelas manifestó también que como en el informe se deslizaban conceptos que creía equivocados, y como quiera que los informes deben ser desapasionados, objetivos e impersonales, y de la simple lectura hecha por el mismo informante y rápidamente, le parecía que no reunía esas condiciones necesitaba leer el informe para impugnarlo;

Resultando que el señor Presidente contestó que no los puso en la orden del día porque no pensaba facilitar su lectura y si la había facilitado al Patronato ello había sido una pura consideración para con él, de manera que

si se recurría en queja a la Superioridad él no trataría el escrito;

Resultando que, según la Directora de las Escuelas, fué pedido el expediente al Oficial de la Secretaría, el cual se negó a entregarlo, diciendo que se había mandado ya y como se le pidiera la entrega de la copia, manifestó que no la tenía y que nada sabía de ella;

Resultando que, a continuación, la exponente envió un oficio al señor Presidente en el que a más de pedirle la certificación que adjunta a su escrito le manifestaba lo siguiente: «Asimismo, ruego se sirva ordenar al Oficial de Secretaría, advirtiéndole el deber inexcusable que tiene de facilitar a los señores Patronos los documentos oficiales, tanto de entrada como de salida, cuando necesiten consultar algún extremo o enterarse de su contenido; como Vocal Patrono y como Vicepresidente en funciones de Secretario en la última sesión, pido y tengo derecho a que me facilite el expediente referente al aumento circunstal de sueldo del personal de este Centro y demás documentos tratados en la última sesión»;

Resultando que con posterioridad se hizo entrega a la Directora del oficio del señor Presidente, el cual se adjunta, en donde manifestaba que no facilitaría el expediente por haberlo ya enviado a la Superioridad;

Resultando que la Directora señala que el Presidente del Patronato convirtió su informe en una defensa de la propuesta que no defendió a la sesión en que debió e incurrió en negligencia en la tramitación de los asuntos, faltando al artículo 66 del Reglamento al no ejecutar lo acordado unánimemente en la sesión de 25 de enero, es decir, que se aumentase «un 25 por 100 más de lo aprobado el año pasado al personal de la Fundación a reserva de su aprobación por la Superioridad y dándose por enterado el Patronato y creyendo justo que se eleven los sueldos del personal en lo posible, así como hacer una nueva propuesta confirmando la realidad de la misma y aprobando el Patronato la solicitud del Maestro encuadernador enviada como enlace sindical a dicho Patronato, de la cual adjunta certificación;

Resultando que el informe del Patronato, a juicio de la Directora, interpreta también el artículo 43 del Reglamento de una manera errónea, ya que confundió el primer párrafo con el segundo, pues el primero se refiere al régimen de enseñanza y el segundo, después de punto y del advervio asimismo, no hace excepción de instancia alguna, sino que dice «todas las instancias, quejas, etc.» «siempre» se dirigirán por conducto de la Dirección, se trate o no de asuntos administrativos;

Resultando que la Directora argumenta por otra parte a su favor en el sentido de deducir que siendo la Dirección la Superioridad inmediata y la representación jurídica «aunque el Reglamento no lo determinara tan clara y categóricamente, era lógico—dice—que, como ocurre en todos los Centros, las instancias y documentos se tramiten por el Director»;

Resultando que la Directora en su calidad de Patrona sostiene que la afectaba también la parte administrativa, teniendo en este sentido las mismas facultades que los demás Patronos en la Junta, por cuya razón debió el Maestro encuadernador ser más disciplinado y enviar su solicitud por conducto de la Dirección;

Resultando que la Directora protesta con el informe, en el que se dice que percibe más de 16.000 pesetas, asegurando que sólo tiene de sueldo base 8.500 pesetas, y, que con todos los emolumentos nunca ha percibido, ni con mucho tal cantidad, adjuntando la certificación de la última nómina, en donde están incluídos, además del sueldo, todos los emolumentos de los funcionarios del Centro, excepto la subvención regulada por el Ministerio, con otras observaciones sobre el resto del profesorado;

Resultando que la Directora que emitió voto particular manifiesta contra el informe que afirmaba que el Estado ha dado igual tanto por ciento a todas las categorías, que ello es porque ascendieron antes en sus sueldos las últimas categorías y que al ascender aquéllas necesariamente tuvo que haber ascenso en las otras o corridas de escalas, pues la Fundación no tiene categorías o escalas, sino que premia los servicios prestados en propiedad con quinquenios de 500 pesetas, los cuales no han experimentado aumento desde que la Fundación existe, por lo que el Profesorado numerario está con el mismo sueldo de entrada que cuando ingresó, sueldo que tienen igual los Profesores interinos y los de derechos limitados;

Resultando que la Directora, que tiene treinta y cuatro años de servicios, ingresó en 1918 como Profesora numeraria con 3.000 pesetas anuales, cuando en el Magisterio se ingresaba aproximadamente con 840, posteriormente, pasó a la Dirección, en 1924, con 7.000 pesetas, cuando ya disfrutaba como Profesora 4.5000 pesetas, más 1.000 de gratificación, siendo en todo caso la diferencia existente entre el sueldo de Profesora y de Directora de 1.500 pesetas, ya que los quinquenios que tenía reconocidos como Profesora la fueron anulados, diferencia insignificante si se tienen en cuenta las múltiples ocupaciones que tiene el cargo de Directora y las responsabilidades que se la exigen;

Resultando que la señora Martínez Suárez declara al fin de su escrito, sin embargo, «que cobra 16.000 pesetas de conjunto», si bien trata de justificar con referencia a otras Direcciones de Centros del Estado;

Resultando que respecto a los quinquenios afirma que tiene derecho a ellos como Directora y numeraria, advirtiendo que las Profesoras de derechos limitados e interinos tuvieron la misma posibilidad que ella para adquirirlos y, por lo demás, percibe sueldo y emolumentos, por lo cual protesta de que en el informe del Presidente del Patronato se le mantenga el 25 por 100, mientras a las numerarias se las asignen un 31 ó 32,5 por 100 y en las de derechos limitados e interinas un 50 por 100, ya que no se le ha aumentado nada en la propuesta, citando de nuevo el artículo 65, como incumplido, y pidiendo que los documentos oficiales se pongan a la disposición de los señores Patronos cuando éstos lo requieran, que el Oficial de Secretaría esté a las órdenes del Secretario o Vicesecretario en todo lo que afecte a archivos de documentos y funciones de Secretaría; que una vez tratado un asunto en Junta y aprobado se ejecute, absteniéndose de informar sobre votos particulares, y que todas las peticiones se tramiten por conducto de la Dirección del Centro;

Resultando que con fecha 17 de julio tuvo entrada en la Sección de Fundaciones el expediente elevado por el Patronato de la Fundación «González Allende» de Toro, por conducto de la Junta de Beneficencia, informando favorablemente en sesión de 4 del mismo sobre elevación de sueldos de funcionarios, por estimar que la Obra pía cuenta con suficientes ingresos para atender a las nuevas cargas solicitadas, expediente al que se refiere el anterior escrito de la Directora de las Escuelas de la Dirección;

Resultando que a dicha comunicación se acompaña la propuesta de aumento de sueldos, así como el informe sobre el voto particular emitido por la Directora, más la certificación del acta por el Secretario de la Junta de Patronos, en la que constan los argumentos apuntados en los precedentes resultandos, extraídos del escrito de la Directora;

Resultando que el aumento de sueldos con carácter transitorio para los Maestros y personal subalterno propuesto por el Patronato se hace aplicando una escala gradual según orientación marcada por disposiciones recientes, de forma que corresponda a menor sueldo mayor aumento, a fin de hacer la protección más eficaz para el económicamente débil, y sin que ello se llegue a una equiparación con las plantillas del Magisterio Primario;

Resultando que el cuadro propuesto es el siguiente:

Sueldo de 8.500 pesetas; aumento, 25 por 100; cantidad, 2.125 pesetas.

Sueldo de 6.500 pesetas; aumento, 30 por 100; cantidad, 1950 pesetas.

Sueldo de 5.000 ptas.; aumento, 32,5 por 100; cantidad, 1.625 pesetas.

Sueldo de 3.000 pesetas; aumento, 50 por 100; cantidad, 1.500 pesetas.

Sueldo de 2.556,75 pesetas; aumento, 50 por 100; cantidad, 1.278,35 pesetas.

Sueldo de 1.100 pesetas; aumento, 60 por 100; cantidad 660, pesetas.

Sueldo de 365 pesetas; aumento, 60 por 100; cantidad, 219 pesetas.

Equivaliendo dicho aumento propuesto al importe del 50 por 100 de los sueldos, y ascendiendo a la cantidad total de 21.560,87 pesetas, la que puede ser perfectamente cubierta con los ingresos ordinarios de la Fundación, dada la notable elevación experimentada en la renta del arrendamiento de los pastos de las fincas de la Obra pía, pudiendo tener efectividad desde el 1 de enero;

Resultando del informe del Presidente del Patronato que el Presidente saliente, don Carlos Vázquez Sánchez, en la sesión de 25 de enero, expuso que estando próximo su cese como Alcalde y por tanto como Presidente de la Fundación, propuso elevar las dietas a 25 pesetas en lugar de 12 como hasta la fecha venían percibiendo los Patronos, toda vez que la cantidad total de administración era muy superior a la hasta entonces consignada, no guardando relación con ella, dandose por enterado el Patronato de la exposición del señor Vázquez; y proponiéndose, asimismo, que se aumentara un 25 por 100 más del aprobado en el año anterior los sueldos del personal de la Fundación, a reserva de su aprobación por la Superioridad, por el fruto de los pastos de Villalube y del Cercado del Carmen, dándose por enterado el Patronato y creyendo justa la elevación de los sueldos del personal en lo posible;

Resultando que el Patronato, a excepción de la votante en contra, deduce en su informe de tales propuestas del Presidente anterior que no nubo tal acuerdo, sino buen deseo por parte de los Patronos de mejorar en lo posible los sueldos del personal, de tal modo que sólo con una interpretación amplísima pudiera considerarse acuerdo» el darse por enterado el Patronato «que es lo que en dicha fecha se limitó, no habiéndose tratado de ninguna manera de hacerse el reparto del 50 por 100 de aumento propuesto por el Presidente saliente, extremo que fué desarrollado si no en la sesión de 29 de abril, en la que se acordó elevar la propuesta de la escala de sueldos de que se hace mérito en el resultando anterior;

Resultando que, según el informe del Presidente del Patronato, la Directora de las Escuelas de la Fundación incurre en grave error al titularse Directora de la Fundación, siendo así que sólo es Directora de las Escuelas de la Obra pía y también al estimar que han de cursarse por su conducto «todas» las instancias, quejas, etcétera... del Profesorado, sin advertir que el propio artículo 43 del Reglamento tiene un primer párrafo que dice textualmente: «Ostentará—el Director—la Delegación del Patronato para todo lo que afecte al régimen docente y disciplinario de la enseñanza, del que será responsable.» Por tanto, deduce: lo que no afecte a dicho régimen no tiene por qué ser cursado ni informado por la señora Directora de las Escuelas de la Fundación, ya que un problema de elevación de sueldos es exclusivamente de orden y competencia administrativos;

Resultando que el Presidente del Patronato afirma que el señor Díez Zuazúa se dirigió al Patronato no como Profesor sino como enlace sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S., cargo completamente diferente;

Resultando que el Patronato expone que en dicho informe para nada ha tenido en cuenta la jerarquía profesional, ni mucho menos las diferentes situaciones del personal que forma la plantilla docente, ni en el orden de favorecer ni en el de perjudicar a las Profesoras numerarias o a las de simples derechos limitados, pues su finalidad no es sino remediar en lo posible la grave situación económica por la que atraviesa el personal de la Fundación, acaso con la sola excepción de la señora Directora, la que con el aumento propuesto vendrá a percibir anualmente la cantidad de 16.751 pesetas, a las que han de sumarse el importe de casa-habitación con agua, luz, etcéra, que también viene disfrutando, en contraposición al resto del personal, cuyos sueldos son aproximadamente los de 3.000 pesetas anuales, sin casa-habitación y demás servicios;

Resultando que a juicio del Patronato no es cierto que el Estado eleve los sueldos en la forma que expone la votante, pues, en primer lugar, aumentó precisamente en las categorías inferiores cantidades verdaderamente considerables, haciendo desaparecer aquéllas últimas categoría de 3.000 pesetas, 4.000, 5.000, 6.000 y 7.200 pesetas, es decir, tres veces más que las que trata el Patronato de socorrer en este aumento, encontrándose equiparada la Directora al sueldo fijado para la segunda categoría del Estado;

Resultando que en cuanto al personal subalterno parece hallarse de acuerdo, según el repetido informe en lo que eleven los sueldos en mayor proporción, el Patronato lo fija en un 60 por 100, teniendo en cuenta que se les permite dedicarse a otras actividades y que gozan también de casa-habitación y otros servicios;

Resultando que en conclusión de su informe, el Patronato solicita la desestimación del voto particular de la Directora de las Escuelas, doña María de los Angeles Martínez Suárez, y que se apruebe la propuesta elaborada y presentada en la forma y proporción indicadas en el escrito que adjunta la certificación del voto particular por el Secretario y la escala de sueldos de 1940;

Visto el Reglamento de la Fundación y la legislación vigente sobre Fundaciones benéfico-docentes; y

Considerando que el artículo 65 del Reglamento vigente de la Fundación dice que las Juntas se celebrarán en primera convocatoria si hubiese mayoría absoluta, y si no la hubiere, se celebrarán a los cuatro días en segunda convocatoria, con el número que haya, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos y decidiendo en caso de empate el Presidente. Los Patronos harán sus proposiciones por escrito con veinticuatro horas de antelación a la sesión en que hayan de discutirse. Las contraposiciones se harán, asimismo, por escrito. En la sesión se concederán diez minutos para impugnar las propuestas, haya o no contraposición, y otros diez para defenderlas. Las decisiones se tomarán por mayoría. Los Patronos pueden hacer constar íntegros sus votos particulares en las resoluciones que se eleven al Ministerio. Las citaciones se harán por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación y se acompañará la orden del día;

Considerando que el artículo 66 del dicho Reglamento preceptúa que «el Presidente ostentará la representación de la Fundación en toda clase de relaciones y será de su competecia: Convocar las sesionse y presidirlas, cuando no figure ningún Delegado especial del Protectorado; distribuir los asuntos entre los diversos servicios que integran el organismo fundacional; ejecutar los acuerdos del Patronato y las órdenes del Protectorado;

Considerando que el artículo 43 del propio Reglamento, invocado por la Directora de las Escuelas dice que «ostentará—la Dirección—la Delegación del Patronato para todo lo que afecte al régimen docente y disciplinario de la enseñanza, del que será responsable. Asimismo, informará todas las instancias, quejas, etc. del profesorado, quien se dirigirá siempre por su conducto y por escrito al Patronato y al Protectorado»;

Considerando que los artículos 33 y 34 del citado Reglamento, invocados por la Directora en lo referente al régimen económico, dicen: el primero, que, «asimismo disfrutarán de 1.000 pesetas anuales de gratificación por dos horas diarias de enseñanzas o trabajos complementarios realizados en al Escuela primaria o en la complementaria. Estas enseñanzas o trabajos serán distribuídos por el Director con arreglo a las aptitudes y aficiones de cada Maestro»; y el segundo, que «con el fin de determinar de un modo preciso los derechos que concéden los artículos anteriores, el número de quinquenios a percibir por cada Profesor no podrá exceder de cuatro, respetando los derechos adquiridos por los actuales Profesores; como, asimismo, si

cualquiera de los Profesores no pudiere o no quisiere, por cualquier motivo, dar las dos horas diarias de enseñanzas complementarias que se fijan se entenderá que renuncia a la gratificación que por este motivo pudiera corresponderle...»;

Considerando que por las razones apuntadas en el escrito del Presidente del Patronato son por otra parte equitativas, ya que el cuadro de aumento de sueldos se ha hecho ajustando a lo que las circunstancias y sueldos aconsejan en las presentes circunstancias y que la dignidad del cargo de la Directora y Profesora doña María de los Angeles Martínez Suárez queda asegurada con la preminencia económica de que ya disfruta, junto con el beneficio de casa-habitación y otros servicios, de modo que sólo razones de realismo económico y social mueven al Patronato a resolver la penuria de los más necesitados, salvaguardando y manteniendo la categoría económica y social de que disfruta por razones de antigüedad y méritos la Directora;

Considerando que tal criterio de aumento inversamente proporcional a la categoría es el que predomina actualmente en toda clase de ascensos, así dentro de la Administración del Estado, como en toda clase de Empresas, por ser el más justo, ya que se conjugan el mantenimiento de la dignidad de las categorías con el acercamiento económico entre ellas;

Considerando que el artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, causa octava, preceptúa que los representantes legítimos de Patronatos de Fundaciones particulares de beneficenica docente podrán ser suspendidos y destituídos, en su caso, por «négar la debida intervención a sus compatronos»;

Considerando que, a tenor del artículo 54 de dicha Instrucción se necesitan expedientes y resoluciones especiales del Ministro de Instrucción Pública para hacer las siguientes declaraciones: «Cuarta. Que deben reformarse las disposiciones de una Fundación benéfico-docente para ponerla en armonía con las nuevas conveniencias sociales»; y en el 56, que «los fondos que resulten disponibles a consecuencia de lo prevenido en el artículo 54 se destinarán: Primero. A completar la dotación de las Fundaciones benéfico-docentes que la tuvieran suficiente y que fuesen de reconocida utilidad pública», caso que se da claramente en Fundación de tan relevante importancia como la instituída por el señor González Allande, por lo que es competente este Ministerio para resolver la autorización solicitada;

Considerando que, según lo contenido en uno y otro informe, el Patronato, con excepción de la disidente, faltó al artículo 65 del Reglamento al no hacer su proposición por escrito y con veinticuatro horas de antelación a la sesión en que había de discutirse;

Considerando que la frase «el Patronato se dió por enterado» no equivale a la existencia de un acuerdo, pues sólo interpretado ampliamente el silencio en cuanto a votos en contra podría pensarse en un acuerdo tácito, por lo cual no faltó al artículo 66 el Patronato al no ejecutar lo acordado en la sesión anterior, por cuanto no quedó claro el acuerdo y existió más bien una dilación para la próxima sesión, independientemente de que se ajustara más o menos tal actitud a un estricto y formal cumplimiento del precepto reglamentario;

Considerando que es improcedente admitir la traslación de las facultades que en materia docente disfruta la Directora al orden administrativo, en el que sólo el Patronato por medio de su Presidencia es competente, de conformidad con la legislación vigente;

Considerando que la Directora de las Escuelas de la Fundación percibe los ingresos mínimos que determina el artículo 26 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza no Estatal de 15 de noviembre de 1950, por lo que no puede considerarse injustamente tratada en el régimen de sueldos,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el siguiente cuadro de aumento de sueldos al personal docente de la Fundación «González Allende» propuesto por el Patronato:

Sueldo de 8.500 pesetas; aumento, 25 por 100; cantidad, 2.125 pesetas.

Sueldo de 6.500 pesetas; aumento 30 por 100; cantidad, 1.950 pesetas.

Sueldo de 5.000 pesetas; aumento, 32,5 por 100; cantidad, 1.625 pesetas.

Sueldo de 3.000 pesetas; aumento, 50 por 100; cantidad, 1.500 pesetas.

Sueldo de 2.556,75 pesetas; aumento, 50 por 100; cantidad, 1.278,35 pesetas.

Sueldo de 1.100 pesetas; aumento, 60 por 100; cantidad, 660 pesetas.

Sueldo de 365 pesetas; aumento, 60 por 100; cantidad, 219.

Segundo. Que se advierta a dicho Patronato la obligación que tiene de cumplir exactamente lo determinado en el Reglamento de la Fundación respecto a los requisitos y formalidades en el mecanismo de las sesiones y trámites previos a la celebración de las Juntas.

Tercero. Que se desetime el escrito de queja de la Directora de las Escuelas de la Fundación doña María de los Angeles Martínez Suárez en lo relativo al nuevo régimen económicamente propuesto por los demás miembros del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. —

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "DIEZ DURANA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Alava, al remitir a este Protectorado para su correspondiente censura las cuentas de los años 1949-50 y 51 de la Fundación Benéfico-docente de carácter particular instituída en Durana (Alava) por los hermanos Díaz Durana, manifiesa en su infqrme que todas las gestiones realizadas cerca del vecindario de la referida localidad para que otorgase escritura de cesión para poder inscribir el edicio Escuela en el Registro de la Propiedad a nombre de la propia Fundación habían resultado vanas por oponerse a ella el citado vecindario;

Resultando que por la escritura otorgada por doña Dominica Díaz Durana, viuda de don Francisco de Ayala, y sus hijos, a 31 de julio de 1822, ante el escribano de Vitoria don Cipriano García de Andoaín hizo donación del edificio Escuela al Concejo y vecinos de Durana, con la obligación de que no podrían enajenarlo, venderlo, ni destinarlo a otro objeto que al de Escuela;

Resultando que en el apartado cuarto de la parte dispositiva de la Real Orden de fecha 31 de julio de 1928, por la cual se clasificaba como de Beneficencia particular docente la referida Fundación, se disponía que «se tenga el edificio Escuela como propiedad de la Fundación, acreditándose debidamente su inscripción como ta en el Registro de la Propiedad, si bien seguirá ocupado por la Escuela Nacional»;

Resultando que por Real Orden de 29 de diciembre de 1938, y al nombrarse a la Junta Provincial de Beneficencia de Alava Patrona interina de la Funadción por renuncia del ilustrísimo señor Obispo de Vitoria, se disponía que la referida Junta, al hacerse cargo del capital fundacional, diera cumplimiento a los extremos contenidos en los diversos apartados de la Real Orden de clasificación figurando, pues, entre ellos, el que se refiere a la inscripción del edificio Escuela.

Resultando que entre otras Ordenes, por las de 2 de junio de 1931 y 12 de abril de 1933, se insistía sobre las gestiones a realizar por la Junta Provincial de Beneficencia de Alava para proseguir la repetida inscripción del edificio Escuela a nombre de la Fundación;

Considerando que la Real Orden de clasificación de 31 de julio de 1928 dis-

poniendo, entre otros extremos, como propiedad de la Fundación el citado edificio Escuela es firme y subsistente por no haber recurrido contra ella el vecindario de la localidad de Durana en tiempo oportuno;

Considerando que por todo ello debe invitarse al citado vecindario de Durana a otorgar escritura de agnición reconociendo que el dominio efectivo y material, la posesión interrumpida desde hace tantos años, y la adscripción directo al cumplimiento de los fines benéficos de la Obra pía del aludido edificio, siempre ha correspondido a la persona jurídica de la Fundación, para así hacer unir la titularidad formal con la material y efectiva a los efectos de hacer ocnstar en el Registro de la Propiedad correspondiente el verdadero dominio que corresponde a la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Invitar al vecindario de Durana (Alava) a que otorgue escritura de asignación a los efectos de inscribir en el Registro de la Propiedad como propio de la Fundación, el repetido edificio.

Segundo. Que en el caso de una négativa, se autorice a la Junta Provincial de Beneficencia de Alava para entablar las pertinentes acciones judiciales, a fin de obtener la citada inscripción del edificio a favor de la Fundación, ya que la Real Orden de clasificación que así lo disponía es firme y subsistente, por no haberse recurrido contra ella en tiempo oportuno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.—P. D., *Royo-Villanova.*

Sr. Director de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "DOTE AMALIA"

Ilmob. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 24 de mayo de 1933 fué clasificada como benéfico-docente la Fundación instituída por don Silverio Méndez Rodríguez, en Villadequinta (Orense), cuya finalidad consiste en la concesión de premios de nupcialidad a las jóvenes de la localidad que sepan leer y escribir;

Resultando que por la misma Orden antes citada se dispuso la construcción del Patronato con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado;

Resultando que en 1946 ordenó este Protectorado a la Junta de Beneficencia de Orense que investigase sobre el funcionamiento de dicha Obra pía, por no haber constancia de que levantarse cargas ni que de que hubiese formalizado contabilidad alguna desde su clasifiración;

Resultando que la referida Jnnta, una vez efectuadas las gestiones pertinentes, informó detalladamente sobre las anomalías comprobadas en sa referida Institución, siendo de destacar que por dicha Junta, en funciones de patrona interina de la Obra pía, fueron realizados los servicios más urgentes y se formalizaron las cuentas atrasadas;

Resultando que en cumplimiento de órdenes de este Ministerios, la referida Junta ha procedido a la redacción del Reglamento fundacional, el cual remite para su tramitación y aprobación, haciendo constar en su informe que sería conveniente modificar la constitución del Patronato en relación con lo dispuesto, por el fundador, proponiendo que el mismo quede constituído por el señor Alcalde, el señor Cura Párroco, la señora Maestra y un Vocal designado por los cabezas de familia de la localidad;

Resultando que en el referido proyecto de Reglamento se recogen las normas esenciales para el funcionamiento normal de la Institución, de acuerdo con los fines que por voluntad testamentaria ha de cumplir la misma;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de aprobar el Reglamento a que se ha hecho referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que como atinadamente informa la Asesoría Jurídca de este Ministerio, no es posible acceder a la propuesta de constitución del Patronato en la forma propuesta por la Junta de Beneficencia, pues de ser así quedaría incumplida la voluntad fundacional clarísimamente contenida en la cláusula cuarta de su testamento de 25 de mayo de 1918, que no puede ser nula, puesto que ni se opone a la Ley ni a la moral ni al orden público establecido;

Considerando por ello que deben ser nombrados Patronos de esta Institución los que resulten elegidos entre los vecinos de la localidad, de acuerdo con lo establecido por el fundador, en cuyo momento cesará la Junta de Beneficencia de Orense en las funciones interinas de patronazgo que hasta la fecha y acertadamente ha venido ejerciendo;

Considerando que en el sentido indicado han de ser modificados los artículos octavo y noveno del Reglamento de que se trata, que se entenderán redactados en los términos previstos por el fundador y que más adelante se detallan;

Considerando que por la Junta de Beneficencia se debe dar cuenta a este Ministerio de la convocatoria que por la misma se publique para la elección del susodicho Patronato, y del resultado de la misma, a fin de formalizar el nombramiento de los que resulten elegidos.

Este Ministerio, teniendo en cuenta la propuesta de la Sección de Fundaciones y el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo ha resuelto:

Primero. Aprobar el Reglamento para el régimen y funcionamiento de la Fundación «Dote Amalia» de Villadequinta (Orense), tal y como ha sido redactado por la Junta de Beneficencia de dicha provincia, sin más modificaciones que las relativas a los artículos octavo y noveno, que se entenderán redacados así:

Artículo octavo. — El Patronato de la Fundación estará constituído por una Comisión compuesta de tres individuos probos del mismo pueblo elegidos en Junta general formada por los cabezas de familia varones o mujeres de Villadequinta que tengan hijas menores de catorce años.

El Patronato administrará los bienes de que está dotada la Fundación y aplicará sus intereses a las atenciones de la misma, deduciendo de ellos solamente la cantidad que originen los gastos indispensables al cumplimiento de sus fines.

Se atendrá en su actuación a lo prevenido en la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones que emanen del Protectorado de las Fundaciones Benéfico-docentes, ante el cual presentará presupuestos y rendirá cuentas anualmente.

Deberán reunirse cuando lo soliciten la mayoría de los Vocales. Llevará un libro de actas, en el que se harán constar todos sus acuerdos.

Artículo noveno.—En el acto de entrega de premios el Patronato tendrá y rogará a los asistentes un sentido y religioso recuerdo a la memoria del fundador don Silverio Méndez Rodríguez.

Segundo. Disponer que por la Junta de Beneficencia se adopten las medidas oportunas para que por la Alcaldía de Villadequinta se convoque a Junta General para la elección del Patronato en la forma que queda indicado, de cuyo resultado se dará cuenta a este Ministerio a los efectos que se indican en el último considerando de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Durán Bonet, contra Orden de la Subsecretaría de 27 de junio de 1952;

Resultando que don Francisco Durán Bonet se dirigió en escrito de 13 de noviembre de 1950 al Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno interesando la subsanación del error padecido a su juicio por la Universidad de Barcelona al exigirle, contra lo dispuesto en la legislación sobre familias numerosas, a la que se halla acogido por el hecho de tener doce hijos, el pago de las matrículas para el examen de Estado de sus hijas Montserrat y Nuria y, posteriormente, de las correspondientes al primer curso de la Licenciatura de Filosofía, respecto de la primera d esus hijas citadas, y al primer curso de Licenciatura de Ciencias, respecto de la segunda;

Resultando que el anterior escrito fué remitido por la Presidencia del Gobierno a este Departamento, el cual inició la tramitación correspondiente expediente, al que el señor Durán Bonet aportó nuevos escritos, de fechas 14 de febrero y 23 de octubre de 1951, en los que, insistiendo en sus anteriores alegaciones, añadía (en el segundo) haberle sido igualmente denegada la matrícula gratuita a su hija Montserrat al matricularse en el segundo curso de la Facultad de Filosofía, por lo que terminaba con la súplica de que se reconociese su derecho a la exención de los pagos correspondientes a las matrículas citadas y se le reintegrarse de las cantidades satisfechas al efecto indebidamente;

Resultando que la Universidad de Barcelona informó que sus acuerdos se fundamentaron, por lo que respecta a las matrículas de los primeros cursos en las Facultades de Filosofía y Ciencias, en que la solicitud se formuló fuera del plazo que al efecto se estableció por el Rectorado, y, por lo que respecta a la matrícula de la señorita Motserrat Durán en el segundo curso de Filosofía, en el hecha de haber sido suspendida la interesada en dos asignaturas en las convocatorias de junio y septiembre; sin que se haga mención en el informe de lo referente a las matrículas para el examen de Estado;

Resultando que durante la tramitación del expediente se ofició por la Sección de Becas y Matrículas Gratuitas del Departamento a la Universidad de Barcelona interesando informe sobre la fecha y forma de la notificación que de las denegaciones de que se trata se hubieran hecho al recurrente, sin que tal informe haya sido suministrado;

Resultando que la Orden de Subsecretaría de 27 de junio de 1952, acordó desestimar las pretensiones deducidas por el señor Durán Bonet en sus escritos de 14 de febrero y 23 de octubre de 1951, por no reunir las formalidades prescritas en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 para la tramitación de recursos, y contra ella se ha interpuesto por el interesado el presente de alzada;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa que en atención a la especialidad de las circunstancias concurrentes cabría resolver el presente recurso en cuanto a su fondo, pronunciándose en este respecto en sentido favorable a la estimación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que ha de examinarse en primer término lo relativo a las condiciones de admisibilidad en vía de recurso de las pretensiones del señor Durán, y en este aspecto ha de reconocerse que si bien los escritos del mismo no reúnen, ni en cuanto a su forma ni en cuanto a su fecha, los requisitos exigibles, tales vicios quedan subsanados en el presente caso por el hecho, fácilmente inferible del contenido del expediente, de no haberse comunicado al interesado, en el momento de notificarle las resoluciones denegatorias acordadas por la Universidad, la clase de los recursos de que disponía y la fecha para interponerlos, error que, conforme a reiterada doctrina jurisprudencial, obliga a admitir y tramitar los que en otro caso serían improcedentes, por lo que resulta forzoso resolver el presente de alzada, entrando en la cuestión de fondo que en él se plantea;

Considerando que el artículo cuarto del Decreto de 31 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) establece la exención de los derechos de matrícula en favor de las familias de más de siete hijos, y añade que tal beneficio no podrá ser condicionado a plazos, porcentajes o requisitos distintos a los exigidos a cualquier alumno de régimen y matrícula normales, por lo que es visto el error del Rectorado de la Universidad de Barcelona al condicionarlo, en el caso de las matrículas de las señoritas Durán para los primeros cursos de sus Licenciaturas respectivas, al cumplimiento de unos plazos que no era competente para establecer;

Considerando que el mismo precepto basta para estimar indebidamente satisfechos los pagos efectuados por el señor Durán para la matrícula de sus dos hijas en el examen del Estado, y de su hija Montserrat en la totalidad del segundo curso de Filosofía, ya que, por lo que se refiere a este último, el artículo cuarto, apartado a), párrafo último del Decreto citado, establece que los beneficios de que se trata solo se perderán respecto de aquellas asignaturas en las que el alumno fuese suspendido dos veces consecutivamente;

Considerando que, si bien ello parece desprenderse del contenido del expediente, no hay sin embargo, en este testimonio fehaciente de la condición de padre de familia numerosa de segunda categoría del recurrente,

Este Ministerio ha resuelto que revocando la Orden recurrida, se reconozca al recurrente el derecho a los reintegros que solicita, en aquellos casos en que no fuere de aplicación lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado a), párrafo último, del Decreto de 31 de marzo de 1944, y previa la demostración ante el Rectorado de la Universidad de Barcelona, si no hubiese practicado ya, de la condición de padre de familia numerosa de segunda categoría por parte del recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Arévalo Arocena, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que resolvió concurso de traslado entre Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de enero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) se convocó concurso de traslados entre Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales para la provisión de determinadas Auxiliarías, entre ellas las del Grupo 12 de las Escuelas de Madrid, Valladolid, Valencia, Gijón y Zaragoza;

Resultando que en cuanto a las Auziliarías del Grupo mencionado, fueron solicitadas por el concursante don Jesús María Tejerizo, la de Madrid; por doña Remedios Pérez Rodríguez, la de Madrid y, para el caso de no obtenerla, la de Valladolid; y por don Antonio Arévalo Arocena, la de Madrid;

Resultando que previamente a lo anterior, el señor Marín Tejerizo, siendo Profesor numerario del Grupo cuarto de la Escuela de Málaga, ganó por oposición el cargo de Auxiliar numerario del Grupo 12 de la de Gijón, por lo cual y en atención a lo incompatible del ejercicio de los dos cargos, elevó instancia a la Superioridad en solicitud de que se definiese su situación respecto de la Auxiliaría y se declarase excedente forzoso con derecho a tomar parte en los concursos de traslado entre Auxiliares numerarios que en lo futuro se convocasen, solicitud que dió lugar a la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 22) que dispuso «que la

situación de don Jesús Marín Tejerizo como Auxiliar numerario del Grupo 12 de las Escuelas de Peritos Industriales es la de excedencia por un período no superior a diez años;

Resultando que, admitidos al concurso los tres Auxiliares mencionados y remitido el expediente al Consejo Nacional de Educación para informe sobre los méritos aducidos por cada uno, la Comisión Permanente informó que los de los señores Marín Tejerizo y Arévalo Arocena eran superiores a los expuestos por doña Remedios Pérez Rodríguez, siendo, por otra parte, superiores los del señor Marín a los del señor Arévalo;

Resultando que, de conformidad con el dictamen anterior, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de diciembre de 1951 nombró a don Jesús Marín Tejerizo y a doña Remedios Pérez Rodríguez para las vacantes de Madrid y Valladolid, respectivamente, declarando desiertas las restantes vacantes, y contra ella se ha interpuesto en tiempo hábil por don Antonio Arévalo Arocena recurso de alzada fundado en que el señor Marín Tejerizo, por hallarse en situación de excedente como Auxiliar numerario, no debió ser admitido a concurso;

Resultando que dada vista del escrito de recurso al señor Marín Tejerizo, para que manifestase lo que tuviese por conveniente, formuló escrito alegando sustancialmente que la excedencia que le fué concedida en su día no puede ser considerada como voluntaria, ya que, aparte de no haber sido solicitada como tal por el interesado ni haber sido calificada de ese modo en la Orden ministerial en que se concedió, el artículo primero del Decreto de 13 de febrero de 1936 prohibe la concesión de excedencias voluntarias a los Profesores hasta que éstos hayan permanecido, cuando menos tres años en el ejercicio de su cargo, y el alegante, como asimismo el señor Arévalo, quedó excedente en su Auxiliaría antes de transcurrido aquel plazo y por resolución expresa de la Administración;

Resultando que la Asesoría Jurídica de este Departamento informa en el sentido de que debe reconocerse la incapacidad del señor Marín Tejerizo para ser admitido al concurso que se discute; habiendo emitido también informe en este expediente el Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que ha de determinarse en primer lugar el carácter de la excedencia concedida al señor Marín Tejerizo en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1950, y en relación con ello ha de estimarse que la misma tuvo el carácter de voluntaria, y no de forzosa, ya que no concurren en el señor Marín ninguno de los supuestos en que se basa esta última forma de excedencia según la Base cuarta de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo 44 de su Reglamento de 7 de septiembre siguiente;

Considerando que a la misma conclusión se llega si se tiene en cuenta que el señor Marín Tejerizo, en la instancia a que el tercer resultando se refiere, solicitó excedencia forzosa y que se le reconociese el derecho a tomar parte en concursos de traslado, y el no recogerse tales pretensiones en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1950 (que fué consentida por el interesado) supone una forma de desestimación de las mismas, desestimación cuyo fundamento no puede ser otro que la consideración, implícita en la Orden ministerial mencionada, del carácter voluntario de la excedencia a que se refiere;

Considerando que el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918 establece que el período de excedencia voluntaria de los Catedráticos, Profesores y Ayudantes dependientes del Departamento no podrá ser de duración inferior a un año, y tal precepto, aunque no recogido expresamente en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1950, debe entenderse recogido en ella de modo tácito, dado su carácter de condición legal;

Considerando que, por consiguiente, no debió ser admitido el señor Marín Tejerizo a un concurso cuya convocatoria fué publicada antes de los dos meses siguientes a la publicación de la Orden ministerial que le concedió la excedencia;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 13 de febrero de 1936 se refiere exclusivamente a Catedráticos, y no a Auxiliares, por lo que su invocación resulta ineficaz a los efectos perseguidos por el señor Marín Tejerizo;

Considerando que por las razones anteriormente expuestas y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica procede, vista la incapacidad del señor Marín Tejerizo, anular la adjudicación de plaza que se hizo a su favor, debiendo por consecuencia retrotraerse el expediente del concurso al momento de la formulación de la propuesta por el Consejo Nacional de Educación, a los efectos de que señala a quién de los otros concursantes debe nombrarse para la mentada plaza o, si lo estima procedente, para la declaración de que no ha lugar a proveerla,

Este Ministerio ha resuelto que se declara anulada la adjudicación de la Auxiliaría del Grupo 12 de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid a favor de don Jesús Marín Tejerizo, retrotrayéndose este expediente al momento de la emisión de propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Zacarías García Molina, Maestro Nacional del Grado Profesional y don Gregorio Lorenzo Díez, también Maestro Nacional del mismo Grado Profesional, en nombre propio y en el de 3.800 Maestros Nacionales pertenecientes a la segunda, tertera, cuarta y quinta promoción del Grado Profesional, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de julio de 1952 relativa a reclamaciones contra el escalafón del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de mayo de 1952 («B. O.» del Ministerio del 16 de junio fué abierto el plazo de reclamaciones contra la publicación de los folletos tercero y cuarto del Escalafón General del Magisterio, cerrado o totalizado en 31 de diciembre de 1946, disponiéndose en su apartado segundo que no fueran cursadas aquellas reclamaciones que en su fondo hubiesen sido ya resueltas por Ordenes ministeriales;

Resultando que antes las distintas consultas elevadas por diversas Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria fué dictada la Orden recurrida de 24 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) por la que se aclaraba el alcance del subsodicho apartado segundo de la Orden de 30 de mayo, en el sentido de declarar resueltas y por tanto improcedentes aquellas reclamaciones cuyos interesados figurasen comprendidos nominalmente en Ordenes ministeriales o sentencias recaídas en su día; siendo esta última aclaración el objeto de las impugnaciones que se contienen en los presentes recursos;

Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 sobre procedimientos en este Ministerio, la Orden ministerial de 12 de junio de 1948 desestimando las reclamaciones promovidas por los Maestros del llamado Plan Profesional, la Orden de la Pr. de 30 de noviembre de 1949 resolviendo recurso de agravios interpuesto por los Maestros del Plan Profesional y sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, sobre la misma materia, así como las disposicoines de general aplicación;

Considerando que la cuestión debatida consiste en determinar hasta que punto la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de julio de 1952, que impide la tramitación de las reclamaciones contra el escalafón formuladas por los recurren-

tés lesiona el derecho al recurso que, en general, conceden las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que efectivamente los hoy recurrentes aparecieron nominativamente en el recurso resuelto en sentido desestimatorio por la Orden ministerial de 12 de junio de 1948 y, posteriormente en vía de agravios, en la Orden de la Pr. de 30 de noviembre de 1949, más señalándose por los recurrentes, a efectos de su defensa, qué dichas resoluciones no entraron en el fondo del asunto, limitándose a decidir cuestiones procesales, es necesario elucidar hasta qué punto las mismas pueden ser un obstáculo para que se vuelva a reproducir ahora en vía gubernativa primero y en vía de agravios después, el fondo de la cuestión discutida;

Considerando que es incuestionable que los fundamentos de la resolución de agravios de 30 de noviembre de 1949 se refieren a la inadmisibilidad del recurso, pero no por no haberse publicado en aquella fecha el escalafón general del Magisterio (ya que, antes bien, se sienta la doctrina de que no es necesaria tal publicación para que exista posibilidad de interponer recurso), sino porque la cuestión se considera juzgada habida cuenta de que los recurrentes intentaron reproducir un acto anterior, por ellos consentido, como fué el Decreto de Instrucción Pública de 2 de julio de 1935, el cual Decreto era perfectamente recurrible como lo prueba el hecho de que efectivamente fué recurrido por algunos;

Considerando que teniendo en cuenta los principios que informan la jurisdicción contencioso administrativa, el Decreto tiene plena fuerza legal para quienes no lo recurrieron en tiempo y forma, por lo que constituye para ellos la legalidad vigente, siendo, a mayor abundamiento los propios razonamientos de los recurrentes, en relación con el momento de iniciarse su relación jurídica con la Administración, los que vienen a demostrar que encontrándose en condiciones de impugnar el Decreto no lo impugnaron, consintiéndolo;

Considerando que por todo esto es indudable que la cuestión de si los recurrentes pueden acudir de nuevo a la vía gubernativa y consiguientemente a la de agravios, está ya juzgada por esta jurisdicción en sentido negativo, por lo que al no admitir ahora la Administración sus reclamaciones no se les causa perjuicio alguno,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bartolomé Guix Torroella, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1952;

Resultando que los Maestros Nacionales don Lorenzo Ramis Roselló y don Bartolomé Guix Torroella solicitaron, de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación correspondiente, autorización para permutar sus Escuelas, lo que les fué concedido; pero interpuesto contra esta concesión por el Maestro Nacional don Fernando Roura recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, ésta, por Orden de 29 de octubre de 1952, anuló el acuerdo impugnado, en atención al hecho de que el señor Ramis Roselló no se hallaba al solicitar la permuta prestando servicio en la Escuela de que es titular en propiedad, y cuya permuta pretendía, por lo que no reunía el requisito exigido en el artículo 83, circunstancia segunda, del Estatuto del Magisterio, tal como fué redactado por el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1952), habiéndose interpuesto por el señor Guix Torroella en tiempo hábil el presente recurso de alzada contra la mencionada Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1952;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 83 del Estatuto del Magisterio, en su redacción actual, establece como requisitos para permutar desempeñar en propiedad el destino a que la permuta se refiera y, además, prestar servicio activo en él, por lo que al no reunir esta circunstancia el recurrente no puede estimarse su pretensión,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído a instancia de don Marcelino Peña Valderrama, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos dios firmado con Colombia, acuerda académicos e incorporación de estuque el título de Bachiller alcanzado en su país por don Marcelino Peña Valderrama, súbdito colombiano, quede incorporaod en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Porfirio Franceschi Rodríguez en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ernesto Rizo Castellón, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Ernesto Rizo Castellón, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Oscar Enrique Ochoa Gómez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Filosofía alcanzado en el extranjero se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Filosofía alcanzados en el extranjero por el súbdito venezolano don Oscar Enrique Ochoa Gómez se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito dominicano don Hugo Rafael Matos Rodríguez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Abogado alcanzado en su país se habiliten en España para cusar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Abogado alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Hugo Rafael Matos Rodríguez se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hernando González Montoya, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia en 31-3-1941, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Hernando González Montoya, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita cubana doña Clara Aurora Gómez Roca, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Filosofía y Letras alcanzado en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Filosofía y Letras alcanzados en su país por la súbdita cubana doña Clara Aurora Gómez Roca se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía Letras a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Saturnino Bernedo Caso, en súplica de que se le convaliden estudios de Perito, Profesor e Intendente Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, por las asignaturas que se estiman equivalentes de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas;

Vistos asimismo los informes del señor Decano de la mencionada Facultad y de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que sólo ha lugar a conceder al solicitante la exención del examen de ingreso.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco y Excmo Sr.: Visto el recurso interpuesto por don José Buitrón Queipo de Llano, en nombre y representación de su hijo don José Luis Buitrón de Vega, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que desestimó su petición de dispensa de escolaridad del segundo curso de la Carrera de Derecho y tres asignaturas pendientes del anterior, y

Resultando que don José Buitrón Queipo de Llano solicitó con fecha 16 de diciembre último, en representación y para su hijo don José Luis, la concesión de dispensa de escolaridad del segundo curso de la Licenciatura de Derecho y tres asignaturas pendientes de primero, del Rectorado de la Universidad de Valladolid;

Resultando que por dicho Rectorado le fué denegada esta solicitud por no reunir el interesado los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 2 de abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13), toda vez que el interesado solo cuenta dieciocho años de edad;

Resultando que con fecha 22 de enero pasado interpuso recurso de alzada contra dicha resolución;

Considerando que la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1951, ratificada por Orden telegráfica de 3 de septiembre de 1952, autoriza el pase a nuevo curso con un máximo de dos asignaturas pendientes;

Considerando que el señor Buitrón de Vega, reconociendo que reglamentariamente—según su expresión—, el he-

cho de tener tres asignaturas pendientes de aprobación le impedía matricularse del curso pendiente, solicitó para obviar esta dificultad, la concesión de dispensa de escolaridad;

Considerando que la concesión de tal dispensa se halla regulada por las Ordenes ministeriales de 12 de marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 2 de abril del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13), que establecen como requisitos indispensables la posesión de un título superior o de categoría igual al universitario, o haber cumplido la edad de veintidós años para la dispensa de dos cursos, veintitrés para la de tres, y así sucesivamente;

Considerando que el interesado cuenta solamente dieciocho años de edad, sin alegar, por otra parte, posesión de un título superior o facultativo;

Considerando que el espíritu que informa la concesión de las dispensas de escolaridad es, desde luego, el de facilitar rápidamente la terminación de los estudios a aquellos alumnos que por su edad avanzada o conocimientos se hacen acreedores de tal beneficio, pero no a quienes por causas, imputables o no a los propios interesados, sufren retrasos en la carrera a no alcanzar aprobación en determinadas asignaturas;

Considerando que, en tal sentido, la Orden ministerial citada de 27 de septiembre de 1951, prohibe el pase al pase al nuevo curso a los alumnos que no obtienen aprobación en más de dos asignaturas del anterior, sin distinción de las causas que hayan podido determinar el hecho,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Jesús Guija Fernández, Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a la Sección de Laboratorio, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid remitió los Estatutos para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario del denominado «José Antonio», instituído por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario en dicha capital, acompañándose al expediente los planos del adificio en que se halla situado el mismo;

Vistos los Decretos de 21 de septiembre de 1942, 11 de noviembre de 1943 y 22 de diciembre de 1950, así como la Ley de 29 de julio de 1943;

Considerando que por Decreto de 12 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29) ha sido creado en la Universidad de Madrid el Colegio Mayor «José Antonio Primo de Rivera», fundado por la Jefatura Nacional del S. E. U.;

Considerando que el reconocimiento solicitado en principio ha quedado establecido por el Decreto citado en el considerando anterior, por tratarse del mismo Colegio, aunque con la denominación de «José Antonio Primo de Rivera»;

Considerando, por tanto, que el fin esencial del presente expediente es el de la procedencia de la aprobación de los Estatutos por los que se ha de regir el citado Colegio Mayor;

Considerando que tales Estatutos han sido informados favorablemente por el Rectorado de la Universidad de Madrid y por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los Estatutos del Colegio Mayor «José Antonio Primo de Rivera», del Sindicato Español Universitario, dependiente de la Universidad de Madrid, de los que se remitirán al Rectorado de la misma dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid eleva a este Ministerio la propuesta formulada por la Facultad de Medicina sobre distribución del crédito de 6.750 pesetas, destinado a gratificaciones del personal del Departamento de Historia de la Medicina, durante el año 1953, y la continuación en sus cargos de los señores que en el año último venían desempeñándolos en el referido Departamento, con la modificación de las gratificaciones relativas al Secretario de Publicaciones y de un Ayudante temporal;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único-26 del vigente Presupuesto existe un crédito de 6.750 pesetas destinado al abono de gratificaciones al personal del Departamento de Historia de la Medicina, y que la distribución propuesta se ajusta a las necesidades del mismo;

Vistos los informes de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, fechas 1 y 16 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el crédito de 6.750 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único-26 del vigente Presupuesto a favor del Departamento de Historia de la Medicina, se distribuya y se libre reglamentariamente, durante el presente ejercicio económico, en la siguiente forma: Gratificación a un Secretario de Publicaciones, 3.500 pesetas; ídem a un Ayudante temporal, 1.250 pesetas; ídem a dos Ayudantes temporales, a 1.000 pesetas, 2.000 pesetas.

Segundo. Que, de acuerdo con la distribución anterior, continúen desempeñando los cargos que se expresan, en el indicado Departamento, los señores siguientes: Don Angel Fernández Sanz Méndez, Secretario de Publicaciones, con la gratificación anual de 3.500 pesetas; don Alfredo Lafuente, Ayudante temporal, con la de 1.250 pesetas; don Trinidad Peraza de Ayala y don Carlos del Valle Inclán, Ayudantes temporales, con la de 1.000 pesetas anuales cada uno; todos ellos con efectos de 1 de enero último y hasta el 30 de septiembre del corriente año, en que deberán cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo prevenido en la Orden ministerial de 29 de enero último, por la que se han aprobado los Cursos monográficos implantados en la Facultad de Medicina

de la Universidad de Salamanca y evacuado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas el informe determinado en el apartado d) del número segundo de la Orden ministerial de 20 de junio de 1948,

Este Ministerio ha resuelto autorizar para el presente curso académico 1952-53, en la referida Facultad, un Curso monográfico titulado «Introducción a la Antropología Médica», a cargo del Profesor encargado de curso don Luis Sánchez Granjel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que sobre acoplamiento de personal docente, para el presente curso, formula el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien

Primero. Que los Profesores de dicha Facultad que a continuación se expresan cesen en las enseñanzas que se citan:

Don Octavio Nogales Hidalgo, Profesor adjunto, cesará con efectos de 31 de enero de 1953 en el desempeño de la Cátedra de «Historia general del Arte» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Don Javier Navia Ossorio, Ayudante de Clases prácticas, cesará con efectos de la mima fecha en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Historia general de España, Geografía general de España y Paleografía» y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que venía disfrutando.

Don Juan Uría Ríu cesará también con efectos de 31 de enero último, en el desempeño de la Cátedra de «Geografía general y de España» y en el percibo de la remuneración anual de 11.200 pesetas que le fué reconocido por Orden de 27 de noviembre de 1952.

Don Justiniano García Prado, Ayudante de Clases prácticas, cesará con efectos de 14 de ferero de 1953, en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo de enseñanzas constituído por las de «Historia general del Arte e Historia general de la Cultura» y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de las enseñanzas que a continuación se relacionan se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953, los siguientes Profesores:

Don Octavio Nogales Hidalgo, se encargará de la Cátedra vacante de «Geografía general y de España» y se le acreditar a partir de 1 de febrero de 1953 la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo en el Profesorado numerario, y percibirá, además, la de 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación que tiene la plaza de Profesor adjunto que ostenta.

Don Javier Navia Osorio, Ayudante de Clases Prácticas se encargará de la plaza de Profesor adjunto de «Historia general de España», «Geografía general de España» y «Paleografía», de que es titular el señor Nogales, debiendo acreditarse al referido Ayudante la gratificación anual de 6.000 pesetas, correspondiente a la mitad de la dotación de la misma, de conformidad con la Orden de 17 de diciembre de 1952.

Don Benito Nieto Sánchez, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Historia general del Arte» e «Historia general de la Cultura», en tanto se provee la misma mediante el reglamentario concurso-oposición, y percibirá la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Los haberes del Ayudante señor Nieto se justificarán a partir del día 15 de febrero de 1953, y los correspondientes al señor Navia se acreditarán con efectos del día 1 del mismo mes de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Lengua Alemana» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso el Profesor don Wolf Wolf-Rottkay, a quien hasta el 30 de septiembre de 1953 se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza y efectos económicos del día 1 del corriente mes de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química orgánica, primer curso», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Jorge Torres Comamala, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza «Técnica Física» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases prácticas don Pablo Sanz Pedrero, a quien se le acreditará, con cargo a la dotación de la misma la gratificación de 12.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Anatomía descriptiva y topográfica, primer curso», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente en tanto se provee mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio López Rodríguez, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, que ha sido elevada por conducto del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Lasanta Villar para el desempeño de una plaza de Médico de guardia del Hospital Clínico de la referida Facultad, vacante por renuncia del señor Prieto Soler, con la remuneración anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispone otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, fecha 10 del corriente mes, en la que participa con fecha 1 de febrero actual, el Profesor adjunto don Francisco Abbad-Jaime de Aragón y Ríos, tomó posesión del cargo de Catedrático de «Historia del Arte», de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos de 31 de enero de 1953 se entienda que cese el referido señor como Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para que a don Daniel Mezquita Arróniz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1949 y del que se posesionó con fecha 1 de abril de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, contar del día 1 de abril de 1953 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de marzo de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, para que a don Ignacio Docavo Alberti le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 y del que se posesionó con fecha 21 de marzo de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de marzo de 1953 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de marzo de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga ue por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho procesal», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y resultando que el único opositor admitido al mismo renunció a actuar en el mismo, por lo que el Rectorado de la Universidad de Granada propone que sea declarado desierto el correspondiente concurso-oposición,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de dicho Rectorado, ha resuelto declarar desietro el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 2 del corriente mes, en la que participa que el concurso-oposición anunciado por Orden de 15 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Química analítica, primero y segundo cursos», de la Facultad de Ciencias, ha concurrido un opositor solamente que no ha justificado poseer el grado de Doctor,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material al transcribir los apellidos de la Profesora de «Música» de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, en la Orden ministerial de 21 de octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rectifique en el sentido siguiente, según la propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.: «Calahorra.—Cese de la Profesora de «Música» doña Pilar Buil Ruiz; se nombra a doña Josefina Gómez Lacorzana».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder

a doña Aurora Verdú García, Profesora adjunta permanente de «Lengua Latina» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla» de León, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Celestino Alonso Hortas, en solicitud del nombramiento de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo;

Resultando que por jubilación de don Manuel García Blanco se halla vacante la Auxiliaría de Idiomas en el mencionado Instituto;

Resultando que el señor Alonso Hortas es el Ayudante numerario mas antiguo de la citada Sección en dicho Centro;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Celestino Alonso Hortas Profesor auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre y antigüedad y efectos económicos desde el día 21 de diciembre último, posterior al de jubilación del señor García Blanco y referido al capítulo y artículo primeros, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1953.—Por delegación: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES INTERINOS

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Profesor especial interino que desempeñaba la plaza de «Lengua italiana» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, el Director del citado Centro propone para este servicio al Ayudante interino y gratuito don Alfonso de Armas y Ayala,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su conformidad a la referida propuesta, y en su virtud nombra al señor de Armas y Ayala Profesor especial interino de «Lengua italiana», quien percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha de posesión del cargo y por el curso 1952-1953, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Profesor especial interino que desempeñaba la plaza de «Lengua Inglesa» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, el Director de dicho Centro eleva propuesta reglamentaria para cubrir la vacante ocasionada, y

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien prestar su aprobación, y en su virtud se nombra a doña G. Olivia González Pérez, Profesora especial interina de «Lengua Inglesa» del Centro mencionado, con la remuneración anual de 7.200 pesetas, a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto, a partir de la fecha de posesión del cargo y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado este nombramiento si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por renuncia de don José María Fernández Quero, el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid propone para sustituirle a don Eduardo López Chavarri, por lo que,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta referida, ha dispuesto nombrar al señor López Chavarri, Profesor interino de «Música», por lo que percibirá la remuneración anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo cero, concepto único y subconcepto 10 b) del vigente Presupuesto, a partir del día 1 de marzo próximo y previo cese del señor Fernández Quero, dando cuenta a este Departamento de la fecha de posesión y cese de los interesados.

Este nombramiento será válido para el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Alvarez López, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de La Coruña, solicitando prórroga en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de febrero de 1952 («B. O. E.» del 20), se concedió al solicitante prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza, por no contar los veinte años de servicios abonables para obtener derechos pasivos;

Resultando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 don Enrique Alvarez López solicita que en este año nueva prórroga de vida oficial, acampañando al efecto certificado médico acreditativo de su capacidad física e intelectual;

Visto el favorable informe de la Dirección de la Escuela de Comercio de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la prórroga de vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña don Enrique Alvarez López, debiendo renovar la petición anualmente hasta completar los veinte años de servicios abonables para derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos directivos que se mencionan a los señores siguientes: Vicedirector, a don Fernando Hortal Sánchez, Catedrático numerario del Centro; Vicesecretario, a don Emérito Paniagua Comendador, Profesor auxiliar numerario de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos de los Vocales siguientes, que ostentarán en ese Patronato las representaciones que se indican:

Don Vicente Madera Peña, en representación de la excelentísima Diputación Provincial, sustituyendo a don Luis Bertier Torres.

Don Luis Bertier Torres, en representación de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas, en sustitución de don Rogelio Sordo Rodríguez, y

Don Antonio Fernández Palacios, en representación del Frente de Juventudes, sustituyendo a don David Cuevas Acebo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1953.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mieres.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Mariano Urrea Tomás como Vocal representante en ese Patronato del Claustro de Profesores de la Escuela de Trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1953. — El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Hellín.

Sección de Enseñanza Laboral

BACHILLERATO LABORAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la fecha en que comenzaron su función docente, ha resuelto que los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla, Segorbe, Priego, Vall de Uxó, Valls, Torredonjimeno, Coca, Betanzos, Baza, Luceña, Hellín, Ejea de los Caballeros y Tapia de Casariego no terminen las clases de primer curso del Bachillerato Laboral hasta el día 15 de julio, iniciándose, a continuación, los correspondientes exámenes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

BIBLIOTECARIOS

Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa a don Manuel Abuín Soto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—P. D., el Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES ESPECIALES DE FORMACION RELIGIOSA

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Guadix-Baza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, a don Francisco Cobo Martínez.

Segundo. Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Granada en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 25.200 pesetas en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento del Inspector de la Provincia de Castellón de la Plana, don Juan Capó Vall de Padrinas.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 28 de diciembre último, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Capó Vall, pasando a ocupar dicha vacante correspondiente a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1940, don Ernesto Marcos Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en Cáceres, reingresando al servicio en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías con motivo de dicho reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 9 de enero corriente fué resuelto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Julián Sánchez Vázquez, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de la provincia de León, dejando sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 27 de febrero de 1937 que le separó definitivamente del servicio y se le rehabilita al mismo con la sanción de «Traslado, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Julián Sánchez Vázquez, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Palencia, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 19.200 pesetas, que con arreglo a su puesto en el escalafón le corresponden.

Cumplida la sanción que le fué impuesta, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Florentino Rodríguez Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria, en súplica ed que se le coloque en el Escalafón de Inspectores en el lugar que le corresponda, por haber quedado sin efecto la sanción de postergación que le fué impuesta como consecuencia del expediente de depuración;
Considerando que por Orden ministerial de 23 de octubre último ha sido resuelto, en trámite de revisión, el expediente de depuración instruído al señor Rodríguez Rodríguez, dejando sin efecto la sanción con el cambio de servicios en Escuela Nacional, siendo reintegrado al cargo de Inspector de Enseñanza Primaria,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto reintegrar al Inspector de Enseñanza Primaria don Florentino Rodríguez Rodríguez al lugar que ocupaba en el Escalafón correspondiente antes de ser sancionado.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 enero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES AYUDANTES

Prorrogados los nombramientos de Ayudantes Ayudantes de Pedagogía, Ciencias, Letras, Agricultura, Labores y Trabajos Manuales de las Escuelas del Magisterio, y con objeto de regular el percibo de haberes por los mismos,
Esta Dirección General ha acordado:
Primero. A partir de 1 de enero del año actual, no podrá percibir haberes ninguno de los mencionados Ayudantes de Escuelas del Magisterio sin que se le haya reconocido nominalmente este derecho con posterioridad a la citada fecha.
Segundo. Para efectuar dicho reconocimiento será indispensable que el Ayudante desempeñe cátedra vacante por lo menos en una Escuela o en las dos cuando la asignatura estuviera vacante en ambas.
Tercero. Los Directores de las Escuelas del Magisterio enviarán a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, relación certificada de los Ayudantes que se encuentren comprendidos en el párrafo anterior, a los efectos indicados, no incluyendo a los que tienen reconocido este derecho con posterioridad a la mencionada fecha de 1 de enero del año en curso.
En dicha relación se hará constar el nombre y apellidos de los Ayudantes, asignatura que desempeñan y en qué Escuela y fecha desde que se encargaron de la disciplina de que se trate, a partir de 1 de enero.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*
Sres. Directores y Sras. Directoras de las Escuelas del Magisterio.

PROFESORES ESPECIALES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,
Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, los Profesores siguientes:
Huelva, don José Martínez Buendía.
Pamplona, don Fernando Ciriza Unanúa.
Albacete, don José Picazo Muñoz.
Melilla, don Domingo Pérez Morán.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Santander,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis González Camino, Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santander, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE DIBUJO

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 23 de octubre último, fué resuelto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Francisco Castro Zafra, Profesor Auxiliar que fué de la Escuela del Magisterio de Córdoba, dejando sin efecto la Orden ministerial de 19 de junio de 1937 que le separó del servicio y se le readmita al mismo con la sanción de «Traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza»,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Castro Zafra, Profesor adjunto de Dibujo de Escuelas del Magisterio, con destino provisional en Jaén, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde.
Cumplida la sanción que le fué impuesta, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino de carácter definitivo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Vista la instancia de don Enrique Alvarez Prada, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, solicitando licencia de un mes por enfermedad;
Resultando que el señor Alvarez Prada justifica mediante certificación facultativa la conveniencia de ser nuevamente reconocido por el doctor Mat*thes* en la clínica médica de la Universidad de Erlangen (Alemania), facultativo que le ha asistido en su enfermedad, cuyo tratamiento en régimen de hospitalización hubo de interrumpir prematuramente en agosto último;
Resultando que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;
Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,
Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Enrique Alvarez Prada licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir de 11 de enero actual.
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS DE ADULTAS

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 21 de febrero último en el expediente promovido por doña Eusebia García Valdés, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Oviedo, separada definitiva-

mente del servicio, en virtud de expediente de depuración, por Orden militar de 11 de julio de 1941 y 25 de noviembre de 1943, en solicitud de su jubilación por contar con más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada a la expresada Profesora doña Eusebia García Valdés, con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS INTERINOS

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña María de la Paz Oliva Romero, Maestra de Enseñanza Primaria, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara por el que nombró a una Maestra propietaria provisional para la Escuela de párvulos de La Estación, Ayuntamiento de la capital que la recurrente desempeñaba con carácter de interinidad;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara acordó, en sesión celebrada en 13 de diciembre último, según consta en el acta correspondiente, nombrar a doña Virginia García Herranz, Maestra propietaria provisional de la Escuela de párvulos de La Estación, de la capital, en el concepto de rehabilitada por haber sido revisado su expediente de depuración, nombramiento que determinó el cese de la interina recurrente doña María de la Paz Oliva Romero;

Visto el Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que el artículo 80, apartado a), de este Cuerpo legal, determina de manera terminante que se adjudicará la vacante más antigua al Maestro que desde fecha anterior a la del nombramiento se hallare en expectación de destino, caso de la señora García Herranz y motivo especial del recurso, precepto a cuya observancia se viene obligado por imperativo del propio texto legal, tanto más cuanto que la mencionada Comisión Permanente consultó acerca de la recta interpretación del citado artículo 80, comunicación a la que esta Superioridad contestó con fecha 14 de noviembre de 1951 acorde con lo ordenado en el Estatuto, publicándose, además, para general conocimiento, en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 19 del citado mes y año y, en su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el recurso de alzada promovido por doña María de la Paz Oliva Romero contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara, por el que nombró a una Maestra propietaria provisional para la Escuela de párvulos de La Estación, de la capital, que la interesada desempeñaba interinamente, revocando, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Edelmira Olalla Sanz, Maestra Nacional de la Escuela de Canales de Molina, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Natividad Abelairas Santamaría, Maestra nacional de la Escuela de San Mamed del Río Puertomarín, provincia de Lugo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por don Telesforo Bravo Expósito, Maestro nacional de la Escuela graduada «Fray Albino» de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Martínez Barreda, Maestra Nacional de la Escuela de Piñeres, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don María Jesús Reina Villar, Maestra nacional de la Escuela de Esparragal (Priego), provincia de Córdoba, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por don Ramón Díaz Ferro, Maestro nacional de la Escuela de La Venta, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Miguel López Linares, Maestro Nacional de la Escuela de Huertapelayo, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Pardo Fernández, Maestra nacional de la Escuela de Tuña, provincia de Oviedo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Martín Falquina, Maestra nacional de la Escuela de Mesones, provincia de Guadalajara, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de serivicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don José M. Nebot Andrés, Maestro Nacional de la Escuela de Herbes (Marbella), provincia de Castellón, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Etsa Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Alonso Anciola, Maestra nacional de la Escuela de Calzada de Oropesa, provincia de Toledo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de serivicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Anciones Atue, Maestra nacional de la Escuela de Aguaderas, provincia de Murcia, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de serivicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña Valentina Pérez Alvarellos, Maestra nacional de la Escuela de Estorde, provincia de La Coruña, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de serivicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Pozo de la Cueva, Maestra nacional de la Escuela de Brenes, provincia de Sevilla, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por doña Nieves Llovera Vidal, Maestra Nacional de la Escuela de Argelaguer, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Molina Miñirola Sánchez, Maestra Nacional de la Escuela de Truy den Vich (Ibiza), provincia de Palma, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto ne el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Palma.

Vista la instancia suscrita por doña América Fernández Seco, Maestra Nacional de la Escuela de Garbanes, número 1, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto ne el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Piqué Bartolomé, Maestra nacional de la Escuela de San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Garreta Mazaña, Maestra Nacional de la Escuela de Bruñola, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dsipuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Salinas Serrano, Maestro Nacional de la Escuela de Redes, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Etsa Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Juan Nebrera Casas, Maestro Nacional de la Escuela de Castañedo, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Etsa Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Manuel Gómez Picazo, Maestra Nacional de la Escuela de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dsipuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expeidente de habilitación de un crédito de 49.975 pesetas para diversas necesidades del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y visto asimismo que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del citado gasto en 14 del actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 19,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación presupuestaria de 150.000 pesetas que figura consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento para el presente año se habilite la cantidad de pesetas 49.975 para atender diversas necesidades de personal, material y otros gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Aprobando la adquisición de mobiliario con destino al Colegio Mayor «Lucio Anneo Séneca», de Córdoba. Página 5.593.

Aprobando presupuesto de adquisición de un aparato de Rayos X con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. — Página 5.594.

Aprobando el presupuesto de adquisición de material científico para la cátedra de «Histología» en la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.—Pág. 5.594.

Dirección General de Enseñanza Laboral. — Anunciando concurso para seleccionar las plazas de Profesores del Ciclo Especial de Formación Manual y de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.—Pág. 5.594.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 9 (abril, 1953)

ESTUDIOS

Mariano Baquero Goyanes: "La educación de la sensibilidad literaria".

Juan Rof Carballo: "La enseñanza de la Patología Médica y la Terapéutica".

Agustín Serrano de Haro: "Escuela rural".

V. Eugenio Hernández Vista: "La enseñanza del Latín".

José Mallart Cuto: "La unificación terminológica en orientación y formación profesionales".

INFORMACION EXTRANJERA

Juan Roger: "La enseñanza de las lenguas vivas en el extranjero".

C. Láscari Commeno: «Reeducación del Japón".

R. S.: "La Universidad para el Trabajo, la Política y la Economía en Alemania".

José Antonio Sobrino: "Una Universidad por televisión en los Estados Unidos".

TEMAS PROPUESTOS

"Las enseñanzas de Derecho".

CRONICAS

Joaquín Tena Artigas: "La Universidad de Madrid en números".

Juan Beneyto Sanchís: «La capacitación agrícola del campesino" (y II).

Cirilo Popovici: "La enseñanza del rumano en España". "El Congreso Nacional de Estudiantes".

CARTAS A LA REDACCION ...

Eulogio Ramírez: "Una Universidad para todos".

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

Día 26 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las plazas de Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía» de varias Escuelas de Comercio, convocado con fecha 3 de mayo de 1952. — Página 5.615.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueban las obras de terminación de las Escuelas Graduadas de Olmedo (Valladolid).—Pág. 5.614.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueban las obras de ampliación y reforma del edificio en el que están instaladas las Escuelas Unitarias del Ayuntamiento de Magán (Toledo).—Pág. 5.614.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de reparación e instalación de la calefacción en el Grupo Escolar «Divino Maestro», de Madrid.—Pág. 5.615.

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Unitarias en Lezama de Mena, Valle de Mena (Burgos). Página 5.615.

CARTILLA DE ESCOLARIDAD

Declarando desierto el concurso convocado por Orden de este Ministerio de Educación Nacional de 30 de junio último, para la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad, y siendo de necesidad urgente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Declarar abierto un concurso para adjudicar la confección y distribución de dicha Cartilla, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Publicaciones de este Ministerio.

Segundo. El plazo para concursar expirará a los veinte días naturales, contados, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1953.

(«B. O. E.» 24 de abril.)

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

R - 77

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 4 de mayo de 1953 — Número 35

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Corrida de escalas por ascenso de don Rosendo García Fernández-Argüelles a Jefe Superior de Administración 822

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda, a don Luis Ortega Rubio 822

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Colegio de San José», Castiliscar (Zaragoza). — Aprobando la subasta celebrada para enajenación de varios inmuebles 823

Fundación «La Enseñanza», Hoz de la Vieja (Teruel).—Aprobando la subasta verificada para enajenación de varios inmuebles propiedad de la Institución 823

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Estimando el interpuesto por doña Gumersinda Serrano y desestimando los de doña Matilde More, don Fernando Roura y don Laureano Andrés Fernández 824

Recursos de reposición. — Desestimando el interpuesto por doña María Cruz Trebol Sánchez. 825

Sección de Asuntos Exteriores

Escuelas Españolas en el Extranjero.—Concediendo varios créditos a la Escuela Española en Casablanca para atender a los gastos que originen el «Ropero Escolar», la «adquisición de material ordinario y menaje», la «Cantina Escolar» y las «obras de conservación» de dicho Centro 825

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles, a don Enrique Negrín, don Ricardo Benavides y a los siete señores más que se citan 826

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos internos. — Nombrando para la Facultad de Medicina de Valencia a doña María del Carmen Bernia Pardo y otros 828

Capellanes. — Disponiendo el cese del de la Universidad de Granada a don Antonio Espigares y nombrando para dicho cargo a don Antonio Montero 828

Colegios Mayores.—Aprobando los Estatutos del del Colegio «Isabel la Católica» de la Universidad de Granada 828

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Derecho de Zaragoza 828

Encargos de enseñanzas. — Disponiendo ceses y nombramientos en las Facultades de Medicina de Granada, de Derecho de Sevilla y de Filosofía y Letras, Medicina y Derecho de la Universidad de Zaragoza 829

Médicos internos. — Nombrando para la Facultad de Medicina de Valladolid a don Maximiliano Fernández y don Jesús Miguel Cuadrado 829

Prorrogando el nombramiento de don Juan José Martínez, Médico de la Facultad antes citada 830

Personal Técnico-Profesional. — Nombrando Conservador del material científico de consulta del Hospital Clínico de Madrid a don Laureano Muñiz 830

Profesores adjuntos. — Prorrogando los nombramientos de don José B. García Bengoechea y

don Luis Lecadio Cortés, de las Facultades de Medicina de Santiago y Filosofía y Letras de Salamanca, respectivamente 830
Aceptando la renuncia presentada de su cargo por don Fernando Marzal, de la Universidad de Granada 830
Vicedecanos. — Disponiendo el cese del de la Facultad de Medicina de Salamanca don Manuel Valdés y nombrando para dicho cargo a don Serafín Pierna 830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones a Cátedras, turno libre (Maestras).— Publicando la lista definitiva de aspirantes a Cátedras de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio 831

Sección de Provisión de Escuelas

Provincia de Navarra. — Orden convocando concurso especial de traslados para Escuelas de párvulos 832

Sección de Escalafones del Magisterio

Orden elevando a definitiva la de 24 de marzo último y adjudicando en corrida de escalas las vacantes de sueldo correspondientes al mes de marzo 832

Sección de Incidencias

Concediendo la excedencia en sus cargos por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez a don Francisco Méndez y diez señores más que se citan 838
Anuncios oficiales 840
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 840

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por ascenso de don Rosendo García Fernández-Argüelles, a Jefe Superior de Administración,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 191 8 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escaal en los siguientes términos:

Don Manuel Utande Iguadada, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Angel Herencia Mohino, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A. del artículo y Reglamento citados.

Doña Leonor Maroto Conesa, con destino en la Escuela de Magisterio de Murcia, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra A. del mencionado artículo y Reglamento.

Doña Josefa Bernabéu Peiró, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administratción de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra B. del mencionado precepto legal.

Don Vicente Fernández Tristell, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la letra C. del artículo y Reglamento citados.

Don Francisco Gual Espuñes, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C. de los ya citados artículo y Reglamento, y

Don Gabriel Jorda Rivas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra D. de los citados artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 2 de los corrientes.

Tolos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Ortega Rubio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "COLEGIO SAN JOSE"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 10 de julio de 1952, se celebró en la localidad de Castiliscar, provincia de Zaragoza, el 26 de julio del año en curso, subasta pública notarial para enajenar varias fincas propiedad de la Fundación particular «Colegio de San José», sita en el expresado pueblo y no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la Mesa rectora de la subasta, constituída en forma reglamentaria, adjudicó provisionalmente los lotes: B), a don Daniel Canales Beritens, en 34.000 pesetas, en calidad de ceder a un tercero; y el D), a don José Beritens, por 8.000 pesetas, precio de tasación de la finca; dejando sin adjudicar los lotes A), C), E) y F) por falta de licitadores;

Resultando que en el desarrollo de la subasta se observaron estrictamente todos los extremos marcados por las vigentes disposiciones, que las fincas ad-

judicadas lo fueron a los mejores postores y que la enajenación no se produjo reclamación, queja o petición de clase alguna;

Resultando que en el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza se acompañan tres instancias firmadas, respectivamente, por don Crescencio Castro Cruj, solicitando la adquisición del lote A);

Don Pablo Cortés Martínez, pidiendo se le adjudiquen los lotes C) y E), todos ellos por los precios de tasación que figuraban en el pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 10 de julio de 1952, y la última instancia suscrita por los miembros del Patronato de la institución, pidiendo no se saque a segunda subasta la finca lote F), por cuanto, según averiguaciones personales particulares realizadas por dichos señores, dada la mala calidad del expresado predio, el resultado de una segunda subasta sería negativo;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Decreto de 26 de julio de 1935 y demás disposiciones complementarias de aplicación;

Considerando que, habiéndose adjudicado provisionalmente los predios que aparecen en el pliego de condiciones de la Orden ministerial de 10 de junio del año en curso con las denominaciones de lote B) y lote D) a los mejores postores que existieron, procede que por este Ministerio se eleven a definitivos los remates, correspondiendo a los adquirentes señores Canals Beritens y Beritens Huarte, abonar, aparte de las cantidades que por los inmuebles ofrecieron, los gastos correspondientes que a prorrateo les correspondan, con motivo de la celebración de la subasta;

Considerando lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1935, que modificó el artículo séptimo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, adicionándole con el número 3 un apartado estableciendo «que después de celebrada sin resultado la primer subasta existiese una propuesta de compra que cubra el título que sirvió de base a la licitación, el Ministerio podrá autorizar la enajenación directa sin necesidad de nueva subasta», por lo que concurriendo en las peticiones formuladas por los señores Castro Oruj y Cortés Martínez lo preceptuado por el Decreto anteriormente mencionado, es por lo que no existe inconveniente en que se acceda a las expresadas peticiones, máxime teniendo en cuenta que los citados señores se comprometerán a abonar los gastos que les correspondan reglamentariamente por la celebración de la subasta;

Considerando, en lo que afecta a la solicitud del Patronato de la institución, que no parece procedente se celebre por ahora una segunda subasta, debiéndose demorar la misma hasta que las circunstancias sean más propicias, en cuyo momento la Junta pronvincial de Beneficencia de Zaragoza informará a este Departamento la procedencia o no de que se realice una segunda enajenación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acta de la subasta celebrada en la localidad de Castiliscar el día 26 de julio del año en curso y que tuvo por objeto la enajenación de los bienes inmuebles que siendo propiedad de la Fundación «Colegio de San José» no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales.

Segundo. Elevar a definitivos los remates provisionales otorgados por la Mesa rectora de la subasta en la forma siguiente:

Lote B), a favor de don Daniel Canals Beritens, por el precio de 34.000 pesetas, en calidad de ceder a un tercero, y

Lote D), a favor de don José Beritens Huarte, por 8.000 pesetas.

Ambos señores deberán satisfacer, además, los gastos que ocasionó la celebración de la subasta, en proporción a los precios de tasación de cada finca.

Tercero. Adjudicar a don Crescencio Castro Oruj el lote A) por el precio de 5.000 pesetas, con los derechos y obligaciones establecidos en el pliego de condiciones, regulador de la enajenación.

Cuarto. Adjudicar a don Pablo Cortés Martínez los lotes C) y E) por los precios de tasación que figuran en el pliego de condiciones aprobado en 10 de junio del año en curso, que señalan para el lote C) 11.000 pesetas y para el E) 18.000, obligándose dicho señor al igual que el anterior a cumplir todas las condiciones marcadas por el anteriormente mencionado pliego de condiciones.

Quinto. Demorar la venta del lote F) hasta que las circunstancias para su satisfactoria enajenación sean más propicias, quedando obligada la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza a notificar al Departamento el momento en que sea conveniente su enajenación.

Sexto. Autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza para que ostente la representación del Departamento en el acto de firma de las escrituras de compraventa, señalando la fecha en que habrá de realizarse la misma.

Séptimo. Que el total de las cantidades que se obtengan por la venta de las fincas propiedad de la institución se invierta en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua al 4 por 100 ,a nombre de la institución y en concepto de aumento de su capital fundacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "LA ENSEÑANZA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención, y

Resultando que en virtud de lo dispuesto por la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1951 se celebró en la localidad de la Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, el 30 de julio del año en curso, subasta pública notarial para enajenar tres fincas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «La Enseñanza» no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la Mesa rectora de la subasta, constituída como Presidente por el Delegado especial de este Ministerio don Julio López Torrijo, que ostentaba al mismo tiempo la representación de la Junta provincial de Beneficencia de la provincia, actuando como Vocales don Francisco Gascón Pastor y don José María Lafoz Villalba, ambos en representación del Patronato de la Fundación, al igual que don Pedro Roche Burriel, Secretario del Ayuntamiento y del Patronato expresado, acordó adjudicar provisionalmente las tres fincas objeto de enajenación al mejor postor que se produjo, don Juan Finol Estebán, que ostentaba la representación del Ayuntamiento de Hoz de la Vieja, por las cantidades fijadas como precio de tasación de los inmuebles;

Resultando que en el desarrollo de la subasta se observaron estrictamente todos los extremos marcados por las vigentes disposiciones y que en la misma no se produjeron reclamación, queja o petición de clase alguna;

Resultando que en el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Teruel se acompaña una instancia del Ayuntamiento de Hoz de la Vieja, solicitando se le conceda el fraccionamiento en el pago para efectuarlo en tres anualidades de las cantidades a que asciende el valor de las fincas adjudicadas;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias de aplicación;

Considerando que, habiéndose adjudicado provisionalmente los inmuebles que se deseaban enajenar al único postor que existió, procede que por este Ministerio se eleven a definitivos tales remates, comprometiéndose el adquirente de los mismo a abonar, además de las cantidades que por los inmuebles ofreció los gastos correspondientes que se han irrogado por motivo de la celebración de la subasta;

Considerando en lo que respecta a la demora del pago de las cantidades a

que asciende el valor de las fincas, cabe excepcionalmente acceder a lo solicitado, si bien la firma de las escrituras de compraventa no podrá efectuarse hasta tanto el adquirente haya satisfecho totalmente el importe de los inmuebles, así como los gastos de celebración de las subastas, contrayendo, además, la obligación de abonar a la Obra pía de cultura el 4 por 100 de interés de las cantidades cuyo abono se demore;

Considerando que el Patronato de la institución, con la debida intervención de la Junta de Beneficencia de Teruel, deberá invertir las cantidades que se obtengan en adquirir láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Institución y en concepto de aumento de su capital,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acto de la subasta celebrada en la localidad de Hoz de la Vieja, provincia de Teruel en 30 de julio del año en curso, en donde fueron adjudicados provisionalmente varios inmuebles propiedad de la Institución particular benéfico - docente «La Enseñanza» de dicho pueblo.

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa rectora de la subasta, y en su consecuencia adjudicar definitivamente las tres fincas objeto de enajenación, al Ayuntamiento de Hoz de la Vieja (Teruel) por sus correspondientes precios de tasación. La Corporación deberá satisfacer todos los gastos que se irrogaron por la celebración de la subasta.

Tercero. Que la suma total correspondiente al precio de los inmuebles la satisfaga el Ayuntamiento de Hoz de la Vieja en tres anualidades durante los ejercicios económicos de 1952, 53 y 54 y en partes iguales, a la terminación de las cuales serán firmadas las escrituras de compraventa a favor del expresado Ayuntamiento.

Cuarto. Que, de conformidad con lo que preceptúa el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la suma que se obtenga por la venta de los inmuebles se invierta en l adquisición de láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Fundación y en concepto de aumento de su capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Gumersinda Castillo Serrano contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de enero de 1952;

Resultando que doña Gumersinda Castillo Serrano elevó con fecha 5 de abril de 1951 un escrito a la Dirección General de Enseñanza Media en solicitud de que se le abonasen determinados haberes devengados por su esposo, don José Martínez Delgado, desde marzo de 1940 a noviembre de 1941, como Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real;

Resultando que la expresada solicitud fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de enero de 1952 en atención a «haber incurrido estos devengos en la prescripción que establece la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911», habiéndose interpuesto por la interesada el presente recurso de alzada contra la Orden antedicha;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que de las fechas recogidas en el resultando primero se desprende sin lugar a duda la realidad de la prescripción alegada por la Dirección General y que no aparece que con anterioridad al escrito de la recurrente de 5 de abril de 1951 se haya instado por ella el reconocimiento del derecho qua ahora pretende,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde More Rojas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de julio de 1952;

Resultando que la Maestra nacional doña Matilde More Rojas, con destino en Los Dolores (Murcia), elevó escrito a la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que se le considerasen los servicios prestados en la Escuela que actualmente desempeña como realizados en la de Aljucer, que desempeñaba al ser sancionada con traslado, y habiendo sido desestimada su solicitud por Orden de la antedicha Dirección General de 16 de julio de 1952 ha interpuesto contra ella el presente recurso de alzada, en el que cita como infringidas las Orden ministerial de 25 de abril de 1934, la Orden de la Dirección General de 26 de abril de 1934 y la Orden de la Dirección General de 6 de junio de 1950, por la que se resolvió favorablemente una solicitud del Maestro don José Illam Hernández idéntica, según la recurrente, a la que a ella le fué desestimada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que las dos primeras disposiciones citadas como infringidas por la recurrente fueron derogadas por el Estatuto del Magisterio, sin que, por otra parte, sea de apreciar precepto ninguno que haya sio violado por la Orden recurrida, ya que, aun admitiéndose que el caso del señor Illam fuera en sus supuestos de hecho idéntico al de la recurrente (lo que no resulta aprobado en el expediente), en el presente caso ha de estarse a lo dispuesto en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias del Estatuto del Magisterio, la cual prohibe la concesión o reconocimiento de derechos con fundamento en analogía, extensión o cualquier otro término de pretendida equidad que no tenga su base directa en las normas del Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Roura Roca contra desestimación tácita de otro anterior solicitando anulación de permuta de destinos entre Maestros nacionales;

Resultando que los Maestros nacionales don Lorenzo Ramis Roselló y don Bartolomé Guix Torroella, destinados, respectivamente, en Batsalú y Setcasas, Municipios de la provincia de Gerona, solicitaron de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación autorización para permutar sus destinos, la cual les fué concedida por acuerdo del expresado Organismo de 12 de julio de 1952, contra el que se interpuso por el Maestro nacional don Fernando Roura Roca recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, fundamentado en que los interesados en la permuta no reunían las condiciones establecidas en el Estatuto del Magisterio para poder llevarla a cabo, por no encontrarse prestando servicios al frente de sus Escuelas;

Resultando que con fecha 29 de octubre de 1952 la Dirección General de Enseñanza Primaria estimó el anterior recurso y, en su virtud, declaró anulada la permuta de referencia, no obstante lo cual el señor Roura, sin duda por desconocimiento de la Orden de la Dirección General citada, ha interpuesto el presente recurso de alzada por su-

puesta desestimación tácita del formulado en primer lugar;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden miniterial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la estimación en todas sus partes del primitivo recurso del señor Roura Roca por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1952 ha venido a dejar sin contenido al que es objeto de este expediente,

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a resolver el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Laureano Andrés Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de agosto de 1952;

Resultando que el Maestro nacional don Laureano Andrés Fernández elevó a la Dirección General de Enseñanza Primaria escrito en solicitud de que los servicios provisionales que prestó desde su ingreso en el Magisterio Nacional se le acumulasen a efectos de concurso en la primera Escuela que obtuvo en propiedad;

Resultando que tal solicitud fué desestimada por Orden de 21 de agosto de 1952, que se fundamentó en el hecho de haber obtenido el interesado Escuela en propiedad con anterioridad a la promulgación del Estatuto del Magisterio, habiéndose interpuesto contra ella en tiempo hábil por el señor Andrés Fernánded el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, conforme ya se hizo constar en la Orden ministerial de 30 de enero de 1951 («B. O. E.» de 3 de febrero), lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, que el recurrente invoca como fundamento legal de su pretensión sobre acumulaciones de servicios, sólo se refiere a los prestados con carácter provisional posteriormente al Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña María Cruz Trébol Sánchez y otras Maestras nacionales contra Orden ministerial de 31 de octubre de 1952;

Resultando que por Decreto de 14 de junio de 1952 («B. O. E.» del 23) se dispuso la organización de un curso para habilitar como Maestras parvulistas a aquellas que habiendo regentado Escuelas de esa clase desde antes de la publicación del Estatuto del Magisterio lo siguieren con buen éxito, disponiéndose en su artículo tercero que las que resultaren aprobadas en el mismo quedarían habilitadas a todos los efectos profesionales y administrativos como tales Maestras parvulistas;

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto, la Orden ministerial de 31 de octubre de 1952 (B. O. DEL DEPARTAMENTO de 10 de noviembre) convocó el curso previsto y dispuso en su artículo séptimo que a las Maestras que resultasen seleccionadas se las computaran los servicios como tales parvulistas, a efectos de su concurrencia a los cursos especiales de traslado establecidos en el artículo 88 del Estatuto del Magisterio, desde la fecha en que les sea expedido el correspondiente certificado de aptitud;

Resultando que, alegando que el último de los preceptos de que se ha dado cuenta constituye una infracción del artículo tercero del Decreto de 14 de junio de 1952, han interpuesto en tiempo hábil contra la Orden ministerial de 31 de octubre del mismo año los presentes recursos de reposición que se acumulan por identidad de su contenido las Maestras doña María Cruz Trébol Sánchez, doña Francisca Alarcón Brunetón, doña Mercedes Eyries Valmaseda, doña Manuela Viñolo López, doña Pacificación Núñez Díaz, doña Francisca Pons Florit, doña Margarita Bordoy Sansó, doña Juana María Ferra Garau, doña Juana María Literas Massanet, doña Francisca Moll García, doña Francisca Xamena Gili, doña María Santandréu Beñola, doña Pilar Sendras Femenías, doña María de la Concepción Roca Lasalle, doña Rosa María Martínez Viamonte, doña María Piña Fortéza, doña María Roca Lasalle, doña Catalina Llaneras Moreno, doña Antonia María Franco Luengo, doña María Luisa Larre, doña Josefa Castán, doña María Jesús Cebollino, doña Pilar Arsemaga, doña Felisa del Prado, doña Magdalena Bartolomé, doña Asunción Isabel Díaz de Alda, doña Elena Cabeza, doña Mercedes Ibáñez, doña Dolores Pérez Pardo, doña Valentina Velarde, doña María Jesús Santiago, doña Concepción Sánchez Martínez, doña Heliodora Núñez y doña María Luisa Muñiz, todas las cuales regentaban Escuelas de Párvulos en la fecha del Estatuto del Magisterio;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en estos recursos, fué expresamente aclarada por el Departamento, mediante la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 30), según la cual el tiempo de servicios de las Maestras a que el Decreto se refiere no se computará, a efectos de concurso, sino desde la fecha en que, por el cumplimiento de los requisitos establecidos, resultaren las interesadas habilitadas como Maestras parvulistas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a los gastos del Ropero escolar de la Escuela española en Casablanca (zona del Protectorado francés en Marruecos) se hizo por la Sección de Asuntos Exteriores de este Departamento el oportuno expediente solicitando 14.000 pesetas (catorce mil pesetas) para dichas atenciones, del que tomó razón la Sección de Contabilidad, siendo posteriormente intervenido con con fecha 10 de febrero del año en curso por la Intervención Delegada y, sin perjuicio de la justificación de la cuenta que deberá realizarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda que, previo los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos, en la Dirección General del Tesoro, la cantidad global de 14.000 pesetas (catorce mil pesetas) con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, en su Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo cuarto, grupo único, concepto unico, número 4, para que por trimestres de 3.500 pesetas tres mil quinientas pesetas) y por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera, se entreguen al Director de la Escuela española en Casablanca (zona del Protectorado francés en Marruecos), don Adalberto Aguilar Sanabria, con destino a los gastos que origine el Ropero escolar de la Escuela antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a los gastos de material ordinario y menaje de la Escuela española en Casablanca (zona del Protectorado francés en Marruecos) se hizo por la Sección de Asuntos Exteriores de este Ministerio el oportuno expediente solicitando 24.000 pesetas (veinticuatro mil pesetas) para dichas atenciones, del que tomó razón la Sección de Contabilidad, siendo posteriormente intervenido y conforme con fecha 4 de febrero del año en curso por la Intervención Delegada y, sin perjuicio de la cuenta que deberá realizarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda que, previo los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos, en la Dirección General del Tesoro, la cantidad global de 24.000 pesetas (veinticuatro mil pesetas) con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo quinto, grupo único, para que por trimestres de 6.000 pesetas (seis mil pesetas) y por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera, se entreguen al Director de la Escuela española en Casablanca (zona del Protectorado francés en Marruecos), don Adalberto Aguilar Sanabria, con destino a la adquisición de material ordinario y menaje de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a los gastos de Cantina escolar de la Escuela española en Casablanca (zona del Protectorado francés en Marruecos) se hizo por la Sección de Asuntos Exteriores de este Departamento el oportuno expediente solicitando pesetas 48.00 (cuarenta y ocho mil pesetas) para dichas atenciones, del que tomó razón la Sección de Contabilidad, siendo posteriormente intervenida con fecha 10 de febrero del año en curso por la Intervención Delegada, y sin perjuicio de la justificación de la cuenta que deberá realizarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda que, previo los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos en la Dirección General del Tesoro la cantidad global de 48.000 pesetas (cuarenta y ocho mil pesetas) con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento en su Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto único, número 1, para que por trimestres de 12.000 pesetas (doce mil) y por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera se entreguen al Director de la Escuela española en Casablanca (zona del Protectorado francés en Marruecos), don Adalberto Aguilar Sanabria, con destino a los gastos que origine la Santina escolar de la Escuela antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a gastos de reparación del edificio de la Escuela española en Casablanca (zona del Protectorado francés en Marruecos) se hizo por la Sección de Asuntos Exteriores de este Departamento el oportuno expediente solicitando 15.000 pesetas (quince mil pesetas) para dichas atenciones, del que tomó razón la Sección de Contabilidad, siendo posteriormente intervenido con fecha 4 de febrero del año en curso por la Intervención Delegada, y sin perjuicio de la justificación de la cuenta, que deberá realizarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda que, previo los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos en la Dirección General del Tesoro la cantidad de 15.000 pesetas (quince mil pesetas) con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento en su Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, para que por trimestres de 3.750 pesetas (tres mil setecientas cincuenta pesetas), y por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera, se entreguen al Director de la Escuela española en Casablanca (zona del Protectorado francés en Marruecos), don Adalberto Aguilar Sanabria, con destino a los gastos que originen las obras de conservación de la Escuela antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Enrique Negrín Lira, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones de Derecho Romano.—Historia del Derecho Español. — Economía Política. — Derecho Político, menos el que se estudia en el cuarto cuatrimestre. — Derecho Penal, general y especial. — Derecho Internacional Público. — Derecho Administrativo, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las diciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Ricardo Benavides Lillo, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Bachiller en Humanidades (Licenciatura) alcanzado en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Bachiller en Humanidades alcanzados en su país por el súbdito chileno don Ricardo Benavides Lillo, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Víctor Hugo Rondón Delgado, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre

de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Alfonso Daza Rivera, en súplica de que se le convaliden en España estudios de Derecho verificados en el extranjero; oídos el Consejo Nacional de Educación y la Sección de Asuntos Exteriores de este Departamento,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Derecho aprobados en el extranjero por el súbdito colombiano don Alfonso Daza Rivera se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura española en Derecho, debiendo rendir examen de las disciplinas siguientes: Derecho natural, Historia del Derecho español (primer curso), Derecho canónico, Historia del Derecho español (cuarto curso), y una vez aprobadas dichas disciplinas, para obtener el título de Licenciado deberá verificar y aprobar el reglamentario examen de reválida, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, eximiéndole del pago de derechos pos los estudios que se le convaliden, en virtud de que el interesado es súbdito colombiano y con dicho país existe convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Eugenio Villalba Márquez en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Plinio M. Llorens Descartes en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Julio César Sanoja Rodríguez en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Juan Duch Vidri en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Na-

cional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Humberto Meneses López, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Humberto Meneses López, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por ese Rectorado para proveer, en virtud de oposición, plazas de Alumnos internos numerarios y supernumerarios en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar a los opositores aprobados que se relacionan, Alumnos internos numerarios, adscritos a las cátedras que se mencionan:

Doña María del Carmen Bernia Pardo, para la de Patología general.

Don Jorge Semperé Leonarte, para la de Medicinal legal.

Don Domingo Espinés Pérez, para la de Histología y Anatomía Patológica.

Don Rafael Torregrosa Zorraquino, para la de Anatomía descriptiva.

Don Federico Welsch Stade, para la de Fisiología general y especial.

Don Vicente Ferradis Pascual, con destino a Clínicas.

Don Alfredo Deltoro López, con destino a Clínicas.

Don Juan Antonio Navarro Ibáñez, con destino a Clínicas.

Don Francisco J. París Roméu, con destino a Clínicas, y

Don Gustavo Muñoz Fons, con destino a Clínicas.

Cada uno de estos allumnos percibirá la remuneración anual de dos mil pesetas, desde el momento de su toma de posesión del cargo, del crédito global que para estas atenciones consigna el vigente Presupuesto ministerial de gastos, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo, y

2.º Nombrar Alunos internos supernumerarios, con destino a las diversas Clínicas de la Facultad, a los señores expresados a continuación:

Don José Añó Lafarga.

Doña María de los Desamparados Font Buxó.

Don Francisco García Vila.

Don Maximino Villena Casesnoves.

Don Luis Marco Alamán.

Don José María Morales Meseguer.

Don Manuel Baixauli Lligoña, y

Don Juan Ferrer Roda.

Los indicados Alumnos podrán ir cubriendo las vacantes que se produzcan en la Sección de Clínicas, por el orden en que aparecen nombrados, y tendrán los demás derechos y obligaciones que les correspondan con arreglo a lo que para ellos está reglamentado.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1953. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

CAPELLANES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, que ha sido elevada de acuerdo con el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de dicha capital,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que cese don Antonio Espigares Díaz en el cargo de Capellán de la referida Universidad, para el que fué nombrado con carácter provisional, por Orden de 20 de enero de 1944.

Segundo. Nnombrar, también con carácter provisional, para el indicado cargo de Capellán de la Universidad de Granada, con la obligación de atender a las necesidades religiosas del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la misma, a don Antonio Montero Moreno, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 41 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de los Estatutos del Colegio Mayor «Isabel la Católica», dependiente de la Universidad de Granada;

Visto, asimismo, el dictamen del Consejo Nacional de Educación, en el que hace constar que, una vez que se unan al expediente los planos del edificio en donde está instalado el mencionado Colegio, procede la aprobación de dichos Estatutos;

Teniendo en cuenta que, con fecha 7 de febrero último, el Rectorado de aquella Universidad ha remitido los planos de referencia, los cuales figuran unidos a este expediente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los Estatutos que han de regir en el Colegio Mayor «Isabel la Católica» de la Universidad de Granada, de los que se remitirán al Rectorado de la misma dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. E.» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos Monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1952-52 que se indican:

Primero. «Instituciones de Derecho indiano», don José Orlandis Rovira.

Segundo. «La reforma de la carta de las Naciones Unidas», don Luis García Arias.

Tercero. «Los derechos de la personalidad», don Luis Martín Ballestero Costea.

Cuarto. «Las formas de Estado», don Nicolás Ramiro Rico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de «Higiene y Sanidad» y «Microbiología y Parasitología» de la Facultad expresada se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta, 30 de septiembre de 1953, el Profesor don Rafael Ibáñez González, a quien excepcionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas con cargo a la dotación que tiene la Cátedra y efectos económicos del día 23 del pasado mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Economía Política» y «Hacienda Pública», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sé provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Joaquín Ruiz del Portal y Rosillo, a quien se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 28 de febrero del corriente año se entienda que cesa don José Luis Lacruz Berdejo como Profesor adjunto encargado de la primera cátedra de «Derecho Civil», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la citada cátedra se encargue excepcionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Profesor don Francisco de Asís Sancho Rebullida, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado universitario, con cargo a la dotación que tiene la cátedra, más 6.000 uesetas anuales que le correspondan de la mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto que ostenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 20 de enero último se entienda que cesa don Manuel Lucas Alvarez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Historia del Arte», «Arqueología con Epigrafía y Numismática», y en el percibo de la gratificación que por tal servicio tenía asignada.

Segundo. Que de la referida plaza, cuyo titular señor Torralba Soriano se encuentra al frente de Cátedra, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Joaquín Pardo Cajal, a quien con efectos de 21 de enero próximo pasado se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza y que dejó de percibir el Profesor adjunto titular de la misma, conforme a la Orden de 17 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que a continuación se citan se encarguen provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1953, los siguientes Profesores:

Don Salvador Peyrolon Catalán se encargará de la primera Cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas», con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario, con cargo a la dotación de la Cátedra expresada, más 6.000 pesetas anuales que le corresponden de la mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto que ostenta y efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Don Eduardo Moreno Orbe, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a «Patología y Clínica quirúrgicas», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá también a partir del día 1 del actual mes, con cargo a la dotación de la plaza, y que deja de percibir el señor Peyrolón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho civil» (Derechos reales, obligaciones y contratos y familia y sucesiones) se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco de Asís Sancho Rebullida, a quien con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 peestas, con cargo a la dotación que tiene la expresada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de concurso-oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Maximiliano Fernández y Fernández Médico interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a la Cátedra de «Oftalmología», con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de concurso-oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Jesús Miguel Cuadrado, Médico interno adscrito a la Cátedra de «Dermatología» de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez-Villanueva.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar a don Juan José Martínez Cuesta, por dos años más, contados, a partir de la fecha de su posesión, en el cargo de Médico interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a los Servicios del Laboratorio de Patología General, con la remuneración anual de dos mil pesetas que viene percibiendo.

Por ese Rectorado se extenderá en el título administrativo la correspondiente diligencia, remitiéndose una copia a este Departamento para su archivo en el expediente personal del interesado.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Laureano Muñiz Alonso Conservador del material científico de consulta del Hospital Clínico de la Facultad expresada, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá en concepto de sueldo o de gratificación, a partir del día 1 de febrero último, fecha en que se hizo cargo de los correspondientes servicios, del crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que dicho nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre del corriente año, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para que a don José B. García Bengoechea le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 21 de abril de 1949, y del que se posesionó con fecha 6 de mayo de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 6 de mayo de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de abril de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca para que a don Luis Leocadio Cortés Vázquez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1949, y del que se posesionó con fecha 25 de marzo de 1949,

Este Ministerio, de cuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de marzo de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de marzo de 1949.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 4 del actual, del Rectorado de la Universidad de Granada, en la que participa que en 20 de febrero último ha presentado la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina, don Fernando Marzal Albarrán,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor Marzal Albarrán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VICEDECANOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, conforme a lo prevenido en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Manuel Valdés Ruiz, catedrático de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, que por concurso de traslado ha sido destinado a la Universidad de Valencia, cese en el cargo de Vicedecano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el indicado cargo a don Serafín Pierna Catalán, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único-sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES A CATEDRAS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) por la que se convocan Oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Almería, Badajoz, Cáceres, Melilla, Murcia y Navarra, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 27 de enero último («B. O.» de 11 de febrero), para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidas y excluídas, ordenadas en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositoras admitidas

1. Doña Angela Pardo García.
2. Doña María Dolores Suárez Fernández.
3. Doña María Belén Portillo Cardona.
4. Doña Micaela Montilla Guerrero.
5. Doña Francisca María Luisa Mortes Fabado.
6. Doña Lucila Martínez-Acitores Santos.—Ex combatiente.
7. Doña María Merced Virginia Sanz Sanz.
8. Doña Carmen Pérez Ramiro.
9. Doña Mercedes Molleda Medrano.
10. Doña Dolores Martínez Abelenda.
11. Doña María del Carmen Luna Agurrea.
12. Doña María del Carmen García Romero.
13. Doña Casilda Vázquez de Prada Vallejo.
14. Doña María Jesús de Felipe Gómez.
15. Doña María Carmen Ricarte Bescós.
16. Doña María Vilar Bonet.
17. Doña Enriqueta Cutanda Sánchez-Cogolludo.
18. Doña María Carmen Pizá González.
19. Doña Rosaura Xiberta Perameteu.—Ex combatiente.
20. Doña Blanca Nieves Mezquita Arroniz.
21. Doña María Desamparados Carrasco Andréu.
22. Doña María Guitián Ojea.
23. Doña Concepción Martínez Calleja.
24. Doña María Jesús Gaite Domínguez.
25. Doña María del Pilar de la Torre Vasconi.
26. Doña María de los Angeles López Vallejo.
27. Doña María Fernández Suárez.
28. Doña María del Consuelo Adell Seder.
29. Doña Carmen García - Reyes Delgado.
30. Doña María de la Concepción Ruesta Urío.
31. Doña Josefa Andrío Gonzalo.
32. Doña María Isabel Alarma Salán.
33. Doña Jesusa Alonso Fernández.
34. Doña Pilar Porta Palacín.
35. Doña María Teresa García López.
36. Doña María del Carmen Raquel Gil Beviá.
37. Doña Anunciación Hernández López.
38. Doña Elisa Alvarez de la Riva.
39. Doña Rosalía Ruiz García.
40. Doña Bonifacia Consuelo Jimeno López.
41. Doña Teresa Sánchez Cano.
42. Doña María Teresa Estevan Senis.
43. Doña Felisa Dorronsoro Echávarri.
44. Doña Encarnación Galve de Dicho.—Ex cautiva.
45. Doña María Isabel Gonzalo Romanos.
46. Doña Eugenia Roche Herrero.
47. Doña María Josefa Marín Marín.
48. Doña Carmen Memia Gómez.
49. Doña Adela Fernández-Gago Martínez.
50. Doña María Vicenta Velasco Herrero.
51. Doda María Montañez Matilla.
52. Doña Josefa Más Boada.
53. Doña María Magdalena Alfaro Garde.
54. Doña Juana Escudero Solano.
55. Doña María de los Angeles Valls Miralles.
56. Doña Orosia Laviña Betes.
57. Doña Ventura de Miguel Muñoz.
58. Doña Pilar Rojo Nozal.
59. Doña María del Carmen Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.
60. Doña Encarnación Guirao García.
61. Doña Elvira Emiliana Rodríguez Cordovilla.
62. Doña Ramona Rey López.
63. Doña Ana de Quesada Valladolid.
64. Doña Gloria Blanca Prieto Rodríguez.
65. Doña María Encarnación Sancho Nuño.
66. Doña Marcelina Sanz García.
67. Doña María Luisa Alvarez Quesada.
68. Doña Trinidad León Closa.
69. Doña Alicia Plaza de Prado.
70. Doña María del Carmen Martín Montero.
71. Doña Isabel Ruvira Comeche.
72. Doña Rosario Prieto García.
73. Doña Jerónima Joaquina Alvarez García.—Ex combatiente.
74. Doña Antonia Salas Cid.
75. Doña María de la Oliva Angel Pérez.
76. Doña Rosalía Artigas Ramírez.
77. Doña Virginia Mergelina Cano-Manuel.
78. Doña Josefa Guerrero Hortigón.
79. Doña Victorina García Cebolla.
80. Doña Teresa Manero Monedo.
81. Doña Angustias de Fuentes Gutiérrez.
82. Doña Dolores Bahillo Pacios.
83. Doña Carmen Arqueros Callejón.—Ex combatiente.
84. Doña Amanda Pan y Montojo.
85. Doña María Angeles Mir Hernandis.
86. Doña Elena del Junco y del Río.
87. Doña María del Carmen Pardillo Larena.
88. Doña María Luisa Vega Martín.
89. Doña Isabel Giralda Hidalgo.
90. Doña María Fernández Soler.
91. Doña Elena Fayos Alonso.
92. Doña María del Amparo Díaz López.
93. Doña Juana Castro Sacido.
94. Doña Marina Bueso Bellot.
95. Doña Pilar Briones Varela.
96. Doña María de la Paz Borrell Ricord.
97. Doña Carmen Andreu Peón.
98. Doña Margarita Aguado Aguado.
99. Doña María Pérez López.

100. Doña María Jesús Estremera Estremera
101. Doña Ramona Pilar Frutos Carroza.
102. Doña María Victoria Bouzas Rincón.
103. Doña Ana María Cobeta Aranda.
104. Doña María Josefa López Carbonell.
105. Doña Leonor Alvarez Gamazo.
106. Doña María Teresa Blecua Elboj.
107. Doña Marcelina Los-Arcos Bujanda.
108. Doña Fernanda Mendoza Gallo.
109. Doña María de la Cabeza Rivera Sanchez.
110. Doña María del Pilar Lozano Sariñena.—Admitida a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 («Boletín Oficial» de 13 de julio) dentro del plazo señalado en el mismo.
111. Doña Vicenta Ruiz-Poveda Ruiz.
112. Doña Ana María Soto Peña. Admitida a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, dentro del plazo señalado en el mismo.
113. Doña María Eugenia López Martos.—Idem íd.
114. Doña Ana María Cossío Estremeda.
115. Doña Josefina Touyá Pardo.
116. Doña Teodora de la Villa Fernández de Velasco.—Admitida a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, dentro del plazo señalado en el mismo.
117. Doña Angela Fernández Marcos.
118. Doña María Josefa Blanco Fernández.
119. Doña Francisca Martínez-Moya Asensio.

Opositoras excluídas

1. Doña Eulalia Bautista Cirujano.
2. Doña Enriqueta Pasagli Villalba.
3. Doña Lourdes Otero Otero.
4. Doña María del Camino García Abadía.
5. Doña Agueda Domínguez-Berrueta Camarasa.
6. Doña María Dolores Aleza Polo.
7. Doña Joaquina Pérez Navarro.
8. Doña Mercedes Baringo Gamero.
9. Doña Catalina Sánchez Prieto.
10. Doña Esther López de la Puente.
11. Doña Elvira Carrión Jiménez.
12. Doña Delfina Padura Castillo.
13. Doña Rosario Alvarez Calvo.
14. Doña Josefa Casado Eguren.
15. Doña María del Pilar André Carrera.
16. Doña María del Carmen Fernández Rodríguez.
17. Doña María Carmen Ana Cabo Rodríguez.
18. Doña María de los Angeles San Juan y Fernández de Castro.
19. Doña Isabel Romero Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

Sección de Provisión de Escuelas

PROVINCIA DE NAVARRA

Con arreglo a lo previsto en el número 16 de la Orden ministerial del 28 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 19 de los corrientes), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitoria de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

1.° Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las siguientes Escuelas de párvulos, desiertas y resultas de los concursillos convocados por Orden de esta Dirección General de 28 de noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 29 de diciembre): Andosilla, número 1; Andosilla, número 2; Cintruénigo; Olite y Urdisín.

2.° Por el turno de traslados, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los apartados noveno y siguientes de la Orden ministerial de 28 de febrero último, podrán aspirar a dichas vacantes las Maestras Nacionales de Escuelas Maternales y de Párvulos que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial y en la de esta Dirección de 7 de marzo siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del día 19).

3.° En la tramitación de este concurso se observarán las disposiciones contenidas en la Orden de esta Dirección de fecha 10 de marzo de 1953, convocando el concurso general de traslados para Escuela de Navarra y serán de aplicación, en cuanto no se opongan a éstas, las de la Orden ministerial de 28 de febrero pasado y la Orden de esta Dirección de 7 de marzo siguiente, relativas a la convocatoria del concurso especial de traslados para Escuelas Maternales y de Párvulos del resto del territorio nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la Orden ministerial de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 9 de los corrientes) con las modificaciones que se expresan:

a) Que se entienda rectificado el apartado a) teniendo en cuenta que debe quedar redactado en la siguiente forma:

Que se ascienda al sueldo de 12.480 pesetas anuales, con efectos de 22-1-1953 a don José García Gil, número 19.794 (Navarra), y en la vacante de sueldo producida por renuncia de don Angel Egaña Michelena, núm. 19.783 (Guipúzcoa).

b) Que ascienda al sueldo de 17.160 pesetas doña Martina Alcántara Nebreda, número 3.888 bis (Toledo), en vacante del 10 de febrero, resultas de la señora Gómez Gómez, número 57, por lo que se consideran rectificados a partir de esta fecha y en la forma que se determina los efectos de ascenso de las siguientes Maestras:

Número 3.889, doña Aurelia Martín Santos, efectos 11-2-53, al servicio del Protectorado.

Número 3.891, doña Delfina Soto Ineva, efectos 14-2-53 (Cáceres).

Número 3.892, doña María de la T. Fernández Alvarez, efectos 14-2-53 (Orense).

Número 3.893, doña María del Pilar Vega Tabarés, efectos 14-2-53 (Cáceres).

Número 3.895, doña Pilar Pérez Paul, efectos 15-2-53 (Castellón).

Número 3.896, doña Adela Santana Enríquez, efectos 16-2-53 (Las Palmas).

Número 3.897, doña Justa Guerrero Puente, efectos 17-2-53 (Madrid).

Número 3.898, doña Inés Fernando Estrigana, efectos 21-2-53 (Madrid).

Número 3.899, doña Dolores Mateu Andet, efectos 22-2-53 (Barcelona).

Número 3.900, doña María Rodríguez García, efectos 23-2-53 (Santa Cruz de Tenerife).

Número 3.901, doña Antonia Martín Cuadrón, efectos 24-2-53 (Valencia).

Número 3.902, doña María de los Angeles Gutiérrez Martín, efectos 25-2-53 (Teruel).

Número 3.903, doña Rosaura Terradas Espinlet, efectos 27-2-53 (Barcelona).

Que ascienda al sueldo de 12.480 pesetas doña Elisa Navarro Barrera, número 20.160 (Huelva), en vacante del 22 de febrero, por lo que se consideran rectificados a partir de esta fecha y en la forma que se determina los efectos de ascenso de las siguientes Maestras:

Número 20.166, doña Antonia Fernandina Yaben, efectos 23-2-53 (Tarragona).

Número 20.168, doña Nieves Sanz Bartolomé, efectos 24-2-53 (Burgos).

Número 20.169, doña Aurora Miguel Suárez, efectos 25-2-53 (Barcelona).

Número 20.171, doña María de los Angeles García García, efectos 25-2-53 Segovia.

Número 20.172, doña María de la Encarnación Palacios Vida, efectos 25-2-53 (Cádiz).

Número 20.173, doña María Alberti Albert, efectos 25-2-53 (Baleares).

Número 20.174, doña Mónica Tebas Pardo, efectos 26-2-53 (Valencia).

Número 20.175, doña María Mercedes Fernández Martínez, efectos 26-2-53 (Orense).

Número 20.176, doña María de los Angeles Espejo Tortosa, efectos 27-2-53 (Jaén).

Número 20.177, doña María de las Candelas Moro Rodríguez, efectos 27-2-53 (Salamanca).

Número 20.178, doña María Carrión Bernabé, efectos 28-2-53 (Almería).

Se anula el ascenso a 10.920 pesetas de doña Crescencia Sanz Ruipérez, número 26.499, por hallarse excedente, sueldo que se adjudica con los mismos efectos de 28 de febrero a doña Rosa Marina Montesdeoca González, número 22.097 bis, relativo al 148 de la relación de la quinta promoción del Plan profesional, reingresada (Santa Cruz de Tenerife).

2.° Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de marzo del año en curso los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con los números que se indican:

1-3-1953.—Vacante del señor Morales, número 2.522; asciende a 17.160 pesetas don Manuel Torrón-Foles, número 3.817 (Lugo). Resulta: A 15.600 pesetas, don Oseas Amorós Figueras, número 7.194 bis, rehabilitado (Lérida).

Vacante del señor Fernández, número 3.225; asciende a 17.160 pesetas don Damián Grau Navell, número 3.818 (Lérida). Resultas: A 15.600 pesetas, don Eleuterio González y González, número 7.808 (Cáceres); a 14.040 pesetas, don Manuel Prida Fernández, número 13.846 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don Victoriano Rosales Alvarez, número 19.834 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Vicente Balda Unanúa, número 26.059 (Navarra).

Vacante del señor Cabirta, número 4.843; asciende a 15.600 pesetas don Lupecino Moreno Verde, número 4.820 bis, rehabilitado (Guadalajara).

Vacante del señor Pascual, número 5.220; asciende a 15.600 pesetas don José García González, número 7.809 (La Coruña). Resultas: A 14.040 pesetas, don Camilo López Vilá, número 13.847 (Lugo); a 12.480 pesetas, don Alfonso Alcover Navarro, número 19.835 (Valencia); a 10.920 pesetas, don José Muñoz Pérez, número 26.060 (Málaga).

Vacante del señor Olmos, número 6.683; asciende a 15.600 pesetas don Juan Ferreres Nadal, núm. 7.811 (Valencia). Resultas: A 14.040 pesetas, don Vicente Cascajo y Cascajo, número 13.848 (Guipúzcoa); a 12.480 pesetas, don José León García, núm. 19.836 (Navarra); a 10.920 pesetas, don Luis Torres Mesa, número 26.061 (Oviedo).

Vacante del señor Sánchez, número 17.462; asciende a 12.480 pesetas don Pío Rodríguez Casas número 19.837 (Orense). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Cetra Pallarés, número 26.062 (Barcelona).

Vacante del señor Monteagudo, número 18.681; asciende a 12.480 pesetas don José Trujillo Redondo, número 19.838 (Cádiz). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Carrillo Hita, número 26.063 (Murcia).

Vacante del señor Cuevas, número 19.797; asciende a 12.480 pesetas don Francisco Galdeano Santiago, número 19.839 (Granada). Resulta: A 10.920 pesetas, don Antonio Cañizares Villalón, número 26.064 (Ciudad Real).

Vacante del señor Pestaña, número 24.506; asciende a 10.920 pesetas don Antonio Acebedo Brujera, núm. 26.065 (Badajoz).

Vacante del señor Pestaña, número 24.654; asciende a 10.920 pesetas don Leonardo Salgado Astorga, número 26.066 (Orense).

2-3-1953.—Vacante del señor Massa, número 8.315; asciende a 14.040 pesetas don José Antonio Carral López, número 13.849 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Quesada López, número 19.840 (Gran Canaria); a 10.920 pesetas, don José Ignacio Lojo y Lojo, número 26.067 (La Coruña).

Vacante del señor Muñoz, número 23.179; asciende a 10.920 pesetas don Juan Reina Rueda, número 26.068 (Oviedo).

3-3-1953.—Vacante del señor Quevedo, número 455; asciende a 18.720 pesetas don Antonio Martínez Acuña, número 1.779 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Gabino Fernández Filgueira, número 3.819 (Pontevedra); a 15.600 pesetas, don Aurelio Lores Carballo, número 7.812 Orense); a 14.040 pesetas, don José María Fuentes Roa, número 13.850 (Ciudad Real); a 12.480 pesetas, don Manuel Vázquez Rivera, número 19.841 (La Coruña); a 10.920 pesetas, don Antonio Hernández Larrosa, número 26.069 (Granada).

Vacante del señor López, número 2.054; asciende a 17.160 pesetas don Rodrigo Campo Alvarez, núm. 3.820 (Cádiz). Resultas: A 15.600 pesetas, don Francisco Escudero Gorro, número 7.813 (Zaragoza); a 14.040 pesetas, don Fernando Vázquez Santos, número 13.851 (La Coruña); a 12.480 pesetas, don Celedonio Silvestre Gómez, número 19.842 (Burgos); a 10.920 pesetas, don Enrique Llados Salazar, número 26.070 (Lérida).

5-3-1953.—Vacante del señor Moreno, número 2.203; asciende a 17.160 pesetas don Manuel Gimeno y Gimeno, número 2.357 bis, rehabilitado (Zaragoza).

Vacante del señor Martínez, número 15.556; asciende a 12.480 pesetas don Federico Eguiluz y Eguiluz, número 19.843 (Alava). Resulta: A 10.920 pesetas, don José López y López, número 26.071 (Guadalajara).

6-3-1953.—Vacante del señor González-Moro, número 4.859; asciende a 15.600 pesetas don Máximo Robledo Herrero, número 7.816 (Avila). Resultas: A 14.040 pesetas, don Juan Campos Jociles, número 13.852 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don Antonino Hurtado Gutiérrez, número 19.844 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, don Rodolfo Utande Matarranz, número 26.072 (Guadalajara).

Vacante del señor González, número 14.216; asciende a 12.480 pestas don Santiago Robledo y Robledo, número 19.846 (Segovia). Resulta: A 19.920 pesetas, don Félix Martín Gonzalo, número 26.073 (Zaragoza).

Vacante del señor Gómez, número

23.906; asciende a 10.920 pesetas don José Martínez Esteban, número 26.074 (Zamora).

7-3-1953.—Vacante del señor Merín, número 6.126; asciende a 15.600 pesetas don Francisco Rodríguez Ortiz, número 4.482 bis, rehabilitado (Almería).

Vacante del señor Rodríguez, número 22.353; asciende a 10.920 pesetas don Gaspar Fontanillo Moreno, número 26.075 (Zamora).

8-3-1953.—Vacante del señor Sanz, número 1.501; asciende a 18.720 pesetas don Tomás Gallego García, número 1.780 (Santander). Resultas: A pesetas 17.160, don José Lafuente Bravo, número 3.821 (Soria); a 15.600 pesetas, don Norberto Rivero Gándara, número 7.817 (Soria); a 14.040 pesetas, don Miguel Albert Biosca, número 13.854 (Lérida); a 12.480 pesetas, don Guillermo Cantallops Barceló, número 19.847 (Tarragona); a 10.920 pesetas, don José María Vázquez López, número 26.076 (Lugo).

Vacante del señor Camacho, número 10.427; asciende a 14.040 pesetas don Daniel Fernández y Fernández, número 13.853 (Orense). Resultas: A 12.480 pesetas, don Jenaro Fernández Alonso, número 19.848 (Oviedo); a 10.920 pesetas, don Juan González López, número 26.077 (Lugo).

10-3-1953.—Vacante del señor Sainz, número 10.508; asciende a 14.040 pesetas don Pedro Nieto Rodríguez, número 13.857 (Salamanca). Resultas: A 12.480 pesetas, don Pedro González Gallego, número 19.849 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, don Angel Pérez de Dios, número 26.079 (Salamanca).

Vacante del señor Gallart, número 14.389 bis; asciende a 12.480 pesetas don Benigno García Palazuelos, número 19.850 (Santander). Resulta: A 10.920 pesetas, don Cristóbal Gómez López, número 26.080 (Vizcaya).

11-3-1953.—Vacante del señor Andoy, número 2.758; asciende a 17.160 pesetas don Juan Bautista Martí y Martí, número 3.822 (Valencia). Resultas: A 15.600 pesetas, don Nemesio González García, número 7.818 (León); a 14.040 pesetas, don Antonio Rodríguez Pérez, número 13.858 (Málaga); a 12.480 pesetas, don Jesús Fernández López, número 19.851 (La Coruña); a 10.920 pesetas, don Diego-González Berrocal, número 26.081 (Oviedo).

12-3-1953.—Vacante del señor Bravo, número 10.976; asciende a 14.040 pesetas don Máximo P. Valenzuela Valero, número 13.860 (Teruel). Resultas: A 12.480 pesetas, don José María Díaz Aguado Arteaga, número 19.852 (Madrid); a 10.920 pesetas, don Juan Rafael del Valle Alvarez, núm. 26.082 (Oviedo).

13-3-1953.—Vacante del señor Sánchez, número 2.989; asciende a 17.160 pesetas don Tomás Alonso Herreros, número 3.823 (Santander). Resultas: A 15.600 pesetas, don Manuel Cerviño Cerrín, número 7.819 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, don Raimundo Moro Caravia, número 13.861 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don Modesto Hernández Carril, número 19.853 (Cáceres); a 10.920 pesetas, don Angel Fuente Hernández, número 26.083 (Burgos).

Vacante del señor Martínez, número 20.017; asciende a 10.920 pesetas don Francisco Tous Perelló, número 26.084 (Baleares).

15-3-1953.—Vacante del señor Albert, número 290; asciende a 18.720 pesetas don Bernardo Palau Dista, número 1.783 (Valencia). Resultas: A pesetas 17.160, don Vicente García Llácer, número 3.824 (Valencia); a 15.600 pesetas, don Salvador Marín Antón, número 7.820 (Burgos); a 14.040 pesetas, don Secundino Gómez Bargo, número 13.862 (La Coruña); a 12.480 pesetas, don José Luis Domínguez Torres, número 19.854 (Santa Cruz de Tenerife; a 10.920 pesetas, don Pascual García Puyo, número 26.085 (Huesca).

Vacante del señor Márquez, número 23.151; asciende a 10.920 pesetas don Fernando Fuentes Fernández, número 26.087 (Salamanca).

Vacante del señor Ferrero, número 24.372; asciende a 10.920 pesetas don Rafael Uñach Berguizás, número 26.088 (Alicante).

18-3-1953.—Vacante del señor Gay, número 215 bis; asciende a 18.720 pesetas don Pedro Brey Guerra, número 1.784 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Restituto Rodríguez Malo Méndez, número 3.825 (Ciudad Real); a 15.600 pesetas, don Horacio Arias Vega, número 7.821 (León); a 14.040 pesetas, don Eugenio Barranco López, número 13.863 (Almería); a 12.480 pesetas, don Agustín Aragonés Aragonés, número 19.876 (Tarragona); a 10.920 pesetas, don Luis Cortés Rodríguez, número 26.090 (Lérida).

Vacante del señor Rovira, número 3.514; asciende a 17.160 pesetas don Antonio de la Torre González, número 3.826 (Cádiz). Resultas: A 15.600 pesetas, don José Vidiella Bonet, número 7.822 (Barcelona); a 14.040 pesetas, don José Arance Egea, número 13.864 (Almería); a 12.480 pesetas, don Ildefonso Vilella Torres, número 19.857 (Lérida); a 10.920 pesetas, don Arcadio Calvo Vicente, número 26.092 (Santander).

18-3-1953.—Vacante del señor Canosa, número 6.558; asciende a 15.600 pesetas don Rafael Torres Martos, número 7.823 (Jaén). Resultas: A 14.040 pesetas, don Carlos Santos Alvarez, número 13.865 (Córdoba); a 12.480 pesetas, don Pedro Gibert Rubert, número 19.858 (Tarragona); a 10.920 pesetas, don Pedro Gómez García, número 26.094 (Vizcaya).

Vacante del señor Fraile, número 8.163-20; asciende a 10.040 pesetas don Eloy Rueda García, número 13.866 (Almería). Resultas: A 12.480 pesetas, don Pedro Ruiz Sánchez, núm. 19.859 (Albacete); a 10.920 pesetas, don Tomás Paradela Muñoz, número 26.095 (Alava).

Vacante del señor Cuadrado, número 23.920; asciende a 10.920 pesetas don Rogelio Buil Mira, número 26.096 (Albacete).

19-3-1953.—Vacante del señor Rivera, número 275; asciende a 18.720 pesetas don Rafael López Fernández, número 1.786 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Manuel Marcos Calzado, número 3.827 (León); a 15.600 pesetas, don Eduardo Cerezo Moreda, número 7.824 (Badajoz); a 14.040 pesetas, don Tarsicio Chamorro Herrero, número 13.867 (Cáceres); a 12.480 pesetas, don Eulalio Román Naharro, número 19.860 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, don Arturo Pérez Lama, número 26.097 (Orense).

Vacante del señor Otero, número 8.361; asciende a 14.040 pesetas don Gerardo Gutiérrez Villanueva, número 13.868 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, don Esteban Camaño Díaz, número 19.861 (Avila); a 10.920 pesetas, don Aurelio Garrido Rapela, número 26.098 (Orense).

Vacante del señor Parra, número 22.315; asciende a 10.920 pesetas don Ramón Seoane Salgado, núm. 26.099 (Orense).

21-3-1953.—Vacante del señor López, número 25.182; asciende a 10.920 pesetas don Arístides Pérez Bécares, número 26.100 (Zamora).

22-3-1953.—Vacante del señor Llamero, número 1.087; asciende a 18.720 pesetas don Dalmiro Pregal Rodríguez, número 1.787 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Jesús Prieto Alonso, número 4.941 bis, rehabilitado (León).

23-3-1953.—Vacante del señor de Paz, número 2.113; asciende a 17.160 pesetas don Ramón Balagué Gros, número 3.828 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, don Elías Oviedo García, número 7.825 (Palencia); a 14.040 pesetas, don Rafael Ruibérriz de Torres, número 13.869 (Sevilla); a 12.480 pese-

tas, don Fernando Pérez Pedreño, número 19.862 (Murcia); a 10.920 pesetas, don José Gómez Llanes, número 26.101 (Teruel).

Vacante del señor García, número 2.948; asciende a 17.160 pesetas don Eduardo del Piño Verguillo, número 3.829 (Sevilla). Resultas: A 15.600 pesetas, don José Muñoz Urrea, número 7.826 (Almería); a 14.040 pesetas, don Juan Bautista Ferrando y Ferrando, número 13.870 (Tarragona); a 12.480 pesetas, don Julio Galván García, número 19.863 (Valladolid); a 10.920 pesetas, don Andrés Terán Aylón, número 26.102.

Vacante del señor Rodríguez, número 8.495; asciende a 14.040 pesetas don Pascual Server Iborra, número 13.871 (Alicante). Resultas: A 12.480 pesetas, don Andrés Benedicto Sierra, número 19.865 (Teruel); a 10.920 pesetas, don Pío Jiménez Hernández, núm. 26.103 (Oviedo).

24-3-1953.—Vacante del señor Ibáñez, número 10.427; asciende a 14.040 pesetas don Bernardo Vázquez Perdiz, número 13.873 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, don Hilario Bravo de Gracia, número 19.866 (Soria); a 10.920 pesetas, don Rafael Estrado López, numero 26.104 (Lugo).

25-3-1953.—Vacante del señor Muñiz, número 10.586; asciende a 14.040 pesetas don Felipe Nombela de la Higuera, número 13.874 (Toledo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Ros Gracia, número 19.867 (Huesca); a pesetas 10.920, don Mariano Centeno Ortega, número 20.552 bis, reingresado (Logroño).

Vacante del señor Contador, número 15.977; asciende a 12.480 pesetas don José Guall Viñas, número 19.868 (Castellón). Resulta: A 10.920 pesetas, don Adrián Zarzuelo Sastre, número 26.105 (Valladolid).

Vacante del señor Valdé, número 20.154; asciende a 10.920 pesetas don Fernando Fernández García, número 26.106 (Oviedo).

26-3-1953.—Vacante del señor Pérez, número 1.732; asciende a 18.720 pesetas don Francisco Regueiro Moreira, número 1.788 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Enrique Albentosa Martínez, número 3.830 (Alicante); a 15.600 pesetas, don Marcos Fernández Payo, número 7.679 bis, rehabilitado (Toledo).

27-3-1953.—Vacante del señor Navarro, número 353; asciende a 18.720 pesetas don José Longhi Carballeira, número 1.789 (Pontevedra). Resulta: A 17.160 pesetas, don Vicente Romaguera López, número 2.969 bis, rehabilitado (Madrid).

Vacante del señor Ledo, núm. 6.755; asciende a 15.600 pesetas don Rótilo Plá Camarasa, número 6.991 bis, siendo baja en el número 7.856 bis (Valencia). Resultas: A 14.040 pesetas, don Manuel Mora de Dios, número 13.875 (Jaén); a 12.480 pesetas, don Felipe Montalvo Polo, número 19.869 (Cuenca); a 10.920 pesetas, don Mariano Burgos Bergas, número 26.107 (Segovia).

28-3-1953.—Vacante del señor Sánchez, número 6.156; asciende a 15.600 pesetas don Francisco Martín Pelayo, número 7.827 (Orense). Resultas: A 14.040 pesetas, don Juan J. Ramos Olivares, número 13.876 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don Mateo Pérez Monroy, número 19.870 (León); a 10.920 pesetas, don Adriano Izquierdo Bernal, número 26.108 (Burgos).

29-3-1953.—Vacante del señor Porto, número 640; asciende a 18.720 pesetas don Jesús Iglesia Lodeiro, número 1.790 (La Coruña). Resultas: A 17.160 pesetas don Jaime Poguet Morell, número 3.831 (Valencia); a 15.600 pesetas, don Alfonso Orduña Barba, número 7.828 (Santander); a 14.040 pesetas, don Fernando Mata Sánchez, número 13.877 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, don Eduardo Oyarzábal Pinteño, número 19.870 bis (Málaga); a 10.920 pesetas, don Antonio Gracia Martínez, número 26.109 (Zaragoza).

Vacante del señor Alonso, número 10.151; asciende a 14.040 pesetas don José Callao Sanz, núm. 13.878 (Huesca): Resulta: A 12.480 pesetas, don José Arellano García, número 19.871 (Córdoba); a 10.920 pesetas, don Leoncio Ruiz Agudo, número 26.111 (Toledo).

30-3-1953.—Vacante del señor Villalba, número 10.709; asciende a 14.040 pesetas don José Soriano Lloret, número 13.879 (Castellón). Resultas: A 12.480 pesetas, don Sebastián Manjón Sáez, número 19.872 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Vicente Ortega Colmenero, número 26.112 (Jaén).

31-3-1953.—Vacante del señor Gutiérrez, número 10.608; asciende a 14.040 pesetas don Manuel Porras Melcón, número 13.880 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Pedrosa López, número 19.873 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Antonio Rueda Guillón, número 26.114 (Cáceres).

Vacante del señor Caballero, número 19.170; asciende a 12.480 pesetas don Florencio Hernández Martín, número 19.874 (Sevilla). Resulta: A pesetas 10.920, don Juan González Díaz, número 26.116.

MAESTRAS

1-3-1953.—Vacante de la señora Nájera, número 768; asciende a 18.720 pesetas doña Piedad Villacampa Gil, número 7.896 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Virginia García Herránz, número 3.571-3, rehabilitada (Guadalajara).

Vacante de la señora Planas, número 2.679; asciende a 17.160 pesetas doña María de los Milagros García Rey, número 3.904 (Cáceres). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Luz de Pedro Cortés, número 7.902 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Concepción Hermosín León, número 14.056 bis (Sevilla); a 12.480 pesetas, doña María Josefa Rodríguez Martín, número 20.179 (Cáceres); a 10.920 pesetas, doña Amelia Muñiz Romero, alta (Sevilla).

Vacante de la señora Gil, número 6.270; asciende a 15.600 pesetas doña María Manuela Salas Reimondo, número 7.903 (Oviedo). Resultas: A pesetas 14.040, doña Basilisa Arche Rivero, número 14.057 (Ciudad Real); a 12.480 pesetas, doña María Asunción Alonso Abaitúa, número 14.993 reingresada, artículo 122 (Vizcaya).

Vacante de la señora Vallo, número 10.420; asciende a 14.040 pesetas doña Eulogia García de las Bayonas Munera, número 13.491 bis, rehabilitada (Guadalajara).

Vacante de la señora Díez, número 11.289; asciende a 14.040 pesetas doña María Josefa Cañal Duque, número 14.058 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Florentina Muñoz Agulló, número 20.180 (Alicante); a 10.920 pesetas, doña Marta Roselló Duch, número 26.501 (Lérida).

Vacante de la señora Peribáñez, número 11.669; asciende a 14.040 pesetas doña María del Pilar Laura Rey Cardona, número 14.059 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Guadalupe María de la Soledad Esteban Parada, número 20.182 (Alicante); a 10.920 pesetas, doña Gregoria Lagarejo Pequeño, número 26.502 (León).

Vacante de la señora Fuentes, número 12.920; asciende a 14.040 pesetas doña María Alvarez Guerrero, número 14.060 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Francisca Sánchez Redondo, número 20.183 (Badajoz); a pesetas 10.920, doña Erlinda Martínez Vázquez, número 26.505 (León).

Vacante de la señora Palomero, número 14.485; asciende a 12.480 pesetas doña Delfina Escudér Calvo, número 20.185 (Teruel). Resultas: A 10.920 pesetas, doña Dolores Guadalupe Fuentes, número 26.506 Las Palmas).

Vacante de la señora Sáenz, número 14.489; asciende a 12.480 pesetas doña Ana María Cabrera Rosado, número 20.186 (Málaga). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Pilar Lonarvide Guridi, núm. 26.507 (Alava).

Vacante de la señora Pedruelo, número 14.619; asciende a 12.480 pesetas doña María de la Anunciación Macías Ortiz, número 20.187 (Alava). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Lucila Martínez Santos, número 26.508 (Burgos).

Vacante de la señora Ciurana, número 14.986; asciende a 12.480 pesetas doña Antonia Roselló Rivas, número 20.188 (Baleares). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Pilar Racaj Benavente, número 26.509 (Huesca).

Vacante de la señora Alea, número 16.509; asciende a 12.480 pesetas doña Leonor Desvilar Colldecarrera, número 20.190 (Gerona). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Filomena Alvarez Reverón, número 26.510 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Abalo, número 17.303; asciende a 12.480 pesetas doña Dolores Carrasco Guerrero, número 20.193 (Málaga). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Constancia Llamo Tamayo, número 26.511 (Burgos).

Vacante de la señora Romero, número 18.699; asciende a 12.480 pesetas doña María Josefa Teresa Granero Pavón, número 20.194 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Josefina Bayle Comas, número 26.514 (Soria).

Vacante de la señora Ruiz, número 18.711; asciende a 12.480 pesetas doña Jesusa Freire Baladrón, núm. 20.196 (La Coruña). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Socorro Abia Aspurz, número 26.515 (Guadalajara).

Vacante de la señora Martín, número 20.034; asciende a 12.480 pesetas doña María del Carmen Navarro Viguer, número 20.197 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Navarro Pérez, número 26.516 (Las Palmas).

Vacante de la señora Ederra, número 20.609; asciende a 10.920 pesetas doña Carmen González-Alonso Carriezo, número 26.517 (Madrid).

Vacante de la señora Hernández, número 20.730; asciende a 10.920 pesetas doña María Magdalena Alvarez Menéndez, número 26.519 (León).

Vacante de la señora Toboso, número 21.189; asciende a 10.920 pesetas doña María del Pilar García Serrano Márcos, número 26.520 (Cuenca).

Vacante de la señora Infante, número 21.741; asciende a 10.920 pesetas doña Elena Alarcón Ruiz, núm. 26.521 (Almería).

Vacante de la señora Hernández, número 21.750; asciende a 10.920 pesetas doña Trinidad López Alvarez, número 26.522 (Orense).

Vacante de la señora González, número 22.927; asciende a 10.920 pesetas doña Esperanza López Alvarez, número 26.523 (Logroño).

Vacante de la señora Elburu, número 23.900; asciende a 10.920 pesetas doña Ascensión Mercedes Pazos Pan, número 26.524 (Lugo).

2-3-1953.—Vacante de la señora González, número 16.327; asciende a 14.480 pesetas doña Rafaela Jover Luue, número 20.198 (Córdoba). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Rosa Lemos Ferreiro, número 26.525 (Lugo).

3-3-1953.—Vacante de la señora Antoní, numero 10.552; asciende a 14.040 pesetas doña Rosa López Sacristán, número 14.061 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Adela de la Corte Espinosa, número 20.199 (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña María Esther Compadre Valbuena, numero 26.526 (Cáceres).

Vacante de la señora Manzano, número 10.861; asciende a 14.040 pesetas doña Marina Villa García, número 14.062 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Concepción Sánchez de Castilla, núm. 20.200 (Valladolid); a 10.920 pesetas, doña María de la Gracia López Rodríguez, número 26.527 (Orense).

Vacante de la señora García, número 23.071; asciende a 10.920 pesetas doña Julia Herrero Bocos, núm. 26.528 (Burgos).

5-3-1953.—Vacante de la señora Medio, número 8.658; asciende a 14.040 pesetas doña Teresa Bombín Sixto, número 14.063 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Gloria Gornes Gómez, número 20.202 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Ledesma Barbancho, número 26.529 (Guadalajara).

6-3-1953.—Vacante de la señora Carral, número 9.688; asciende a 14.040 pesetas doña Julia Ballester Gozalvo, número 8.910 bis, rehabilitada (Valencia).

Vacante de la señora Fuentes, número 19.672; asciende a 12.480 pesetas doña Victorina Gutiérrez Gómez, número 20.203 (Segovia). Resulta: A pesetas 10.920, doña Francisca Mir Tauler, número 26.530 (Baleares).

7-3-1953.—Vacante de la señora Ibarra, número 1.866; asciende a 18.720 pesetas doña Teresa Barrera Saurín, número 1.897 (Segovia). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María de la Cruz Alonso Martín, número 3.905 (Segovia); a 15.600 pesetas, doña María Pilar Patón Suárez, número 7.905 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Pilar Lozano Torres, número 14.064 (Valencia); a 12.480 pesetas, doña Margarita Francolí Garriga, número 20.204 (Tarragona); a 10.920 pesetas, doña Laura Vega González, número 26.531 (León).

Vacante de la señora Cuadrado, número 12.779; asciende a 14.040 pesetas doña María de la Paz Iriarte Azueta, número 14.065 (Vizcaya). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Luisa Fernández González, número 20.205 (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña Pilar Araceli Aparicio Albalat, número 26.531 bis (Castellón).

8-3-1953.—Vacante de la señora Montero, número 1.530; asciende a 18.720 peseta, doña Pilar Gallego Nieto, número 1.898 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Romana F. Sanz Martínez, número 3.906 (Madrid); a 15.600 pesetas, doña Dolores Puig Pellón, número 7.907 (Lérida); a 14.040 pesetas, doña Flora Villar Pérez, número 14.066 (Orense); a 12.480 pesetas, doña Francisca Miguel González, número 20.206 (Logroño); a 10.920 pesetas, doña María Josefa Salsamendi Goicoechea, número 26.532 (Burgos).

Vacante de la señora Zato, número 24.138; asciende a 10.920 pesetas doña Dolores Armero Castillo, núm. 26.533 (Albacete).

Vacante de la señora Fernández, número 25.240; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Oliva Marín Marchón, número 26.535 (Guadalajara).

10-3-1953.—Vacante de la señora Llovera, número 10.675; asciende a 14.040 pesetas doña Juana Rodríguez García, número 14.067 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Pino Bolaños Delgado, número 20.208 (Las Palmas); a 10.920 pesetas, doña Josefa Dueñas Valenzuela, número 26.536 (Guadalajara).

12-3-1953.—Vacante de la señora Meana, número 13.758; asciende a 14.040 pesetas doña María de Jesús Gracia Castillo, número 14.068 (Guadalajara). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Ana Urmeneta, número 20.209 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Luisa Llorente Martín, número 26.537 (Segovia).

14-3-1953.—Vacante de la señora Vilalta, número 34; asciende a 18.720 pesetas doña Emilia Maza Marcellán, número 1.899 (Huesca). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Rosa Ramón Serra, número 3.907 (Barcelona); a pesetas 15.600, doña Purificación Salas Chandri, número 7.908 (Barcelona); a 14.040 pesetas, doña María Josefa Pérez Montes, número 14.069 (Granada);

a 12.480 pesetas, doña Antonia A. Domínguez Vargas, número 20.210 (Huelva); a 10.920 pesetas, doña Joaquina de Castro Martínez, número 26.539 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Juvenich, número 1.653; asciende a 18.710 pesetas doña Pabla Cebrián Gutiérrez, número 1.900 (Ciudad Real). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María de los Angeles Martín Fuentes, número 3.908 (Santa Cruz de Tenerife); a 15.600 pesetas, doña Antonia Navas Miret, número 7.909 (Barcelona); a 14.040 pesetas, doña Juana María Paredes Pagama, número 14.070 (Alicante); a pesetas 12.480, doña Elena Hipólita Baamonde Ferreiro, número 20.212 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña Marcelina Retamal García, número 26.540 (Avila).

Vacante de la señora Rodríguez, número 13.065 bis; asciende a 14.040 pesetas doña María Pilar Ramírez-González Villegas, número 14.071 (Guadalajara). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Gloria Tabarés Ríos, núm. 20.213 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, doña Caridad Esteller Albiol, número 26.541 (Teruel).

15-3-1953.—Vacante de la señora Paz, número 1.018; asciende a 18.720 pesetas doña María Pilar Tomey Bueno, número 1.901 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Ana Ruiz Verdejo, número 3.910 (Córdoba); a 15.600 pesetas, doña Basilisa Aguirre Lumbrera, número 7.910 (Guipúzcoa); a 14.040 pesetas, doña Felicita Rodríguez Díaz, número 14.072 (Gran Canaria); a 12.480 pesetas, doña María Luisa Palacios de la Riba, número 20.214 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña Concepción García Junceda Fernández, número 26.542 (Oviedo).

Vacante de la señora Prado, número 11.603; asciende a 14.040 pesetas doña Carmen Pérez Zaragoza, número 14.073 (Alicante). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Leonarda Rincón Santos, número 20.215 (Salamanca); a 10.920 pesetas, doña María de los Angeles Martín Caloto, número 26.543 (Orense).

16-3-1953.—Vacante de la señora Palau, número 19.944; asciende a 12.480 pesetas doña María Ferra Figuerola, número 20.217 (Baleares). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Marciana Quiroga Mariño, núm. 26.545 (Lugo).

17-3-1953.—Vacante de la señora Barraca, número 1.757; asciende a 18.720 pesetas doña María Morlán Lafarga, número 1.902 (Jaén). Resultas: A pesetas 17.160, doña Consuelo Porres Lacoma, número 3.911 (Toledo); a 15.600 pesetas, doña Pilar Crespo García, número 7.911 (Jaén); a 14.040 pesetas, doña María Concepción Arteta Luzuriaga, número 14.074 (Navarra); a 12.480 pesetas, doña Adelina Vázquez Rodríguez, número 20.218 (Lugo); a 10.920 pesetas, doña María Luisa García E. Iñarra, número 26.546 (Santander).

Vacante de la señora Lloret, número 1.774; asciende a 18.720 pesetas doña Josefa Forcadell Nadal, número 1.904 (Jaén). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Fernanda Barneto Terán, número 3.912 Burgos); a 15.600 pesetas, doña Eladia Cofiño Izquierdo, número 7.912 (Tarragona); a 14.040 pesetas, doña Josefa Aguirre Castillón, número 14.075 (Huesca); a 12.480 pesetas, doña Rosario Soto Sarriés, número 20.219 (Jaén); a 10.920 pesetas, doña Francisca Salguero Camarero, número 26.547 (Oviedo).

18-3-1953.—Vacante de la señora Rodríguez, número 1.252; asciende a pesetas 18.720 doña Francisca Viñuales Pano, número 1.905 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Emilia Blanco Jiménez, número 3.913 (La Coruña); a 15.600 pesetas, doña Dolores Marimont Batalla, número 7.913 (Tarragona); a 14.040 pesetas, doña María Encarnación Esnaola Vidaurreta, número 14.076 (Guipúzcoa); a 12.480 pesetas, doña Regina Portero Rodríguez, número 20.220 (Avila); a 10.920 pesetas, doña Adelaida Cano García, número 26.548 (Almería).

19-3-1953.—Vacante de la señora Vall, número 16.163; asciende a 12.480 pesetas doña María Segunda Ulloa Vence, número 20.221 (Orense). Resultas. A 10.920 pesetas, doña Felicidad Gutiérrez González, número 26.548 bis (Avila).

20-3-1953.—Vacante de la señora Provenza, número 10.217; asciende a pesetas 14.040 doña Enriqueta Góngora Ortiz, número 14.077 (Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Dionisia García Izquierdo, número 20.222 (Cáceres); a 10.920 pesetas, doña Paula Fraile Revilla, número 26.549 (Palencia).

24-3-1953.—Vacante de la señora Miguel, número 10.742; asciende a 14.040 pesetas doña Josefa Moraleda Roa, número 14.078 (Cáceres). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Alonso Serrano, número 20.223 (Valladolid); a 10.920 pesetas, doña Maximiana María de las M. Marín Frías, número 26.550 (Burgos).

Vacante de la señora Zamarrón, número 18.870; asciende a 12.480 pesetas doña Antonia Molina Morcillo, número 20.224 (Almería). Resulta: A pesetas 10.920, doña Ana María García Echevarría, número 26.553 (Cuenca).

25-3-1953.—Vacante de la señora Lojo, número 10.235; asciende a 14.040 pesetas doña Petra White Hernández, número 14.079 (Salamanca). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Atenedora Castellote Bueno, número 20.225 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña Isabel García Sobral, núm. 26.554 (Orense).

26-3-1953.—Vacante de la señora Caballero, número 10.995; asciende a 14.040 pesetas doña María del Carmen Font Pérez, número 14.080 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Vicenta Romero Perales, número 20.226 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña Purificación Sanz Lezcano, núm. 26.555 (Burgos).

27-3-1953.—Vacante de la señora Salazar, número 9.446; asciende a 14.040 pesetas doña María Isidora Sánchez García, número 25.600, reingresada, artículo 122 (León).

28-3-1953.—Vacante de la señora Carretero, número 2.522; asciende a pesetas 17.160 doña Teodora Zarzuelo Escribano, número 3.914 (Valladolid). Resultas: a 15.600 pesetas, doña Carmen Martínez Inza, número 7.914 (Vizcaya); a 14.040 pesetas, doña Fermina Jiménez Vergara, número 7.943, reingresada, artículo 122 (Vizcaya).

Vacante de la señora Martínez, número 23.394; asciende a 10.920 pesetas doña Purificación Milla Moreno, número 26.556 (Córdoba).

29-3-1953.—Vacante de la señora Carlos, número 15.403; asciende a 12.480 pesetas doña Elmunda Villafafilia Aguado, número 20.227 (Valladolid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Josefa Alonso Vicente, número 26.557 (Zamora).

31-3-1953.—Vacante de la señora García, número 6.433; asciende a 15.600 pesetas doña Elena Pozuelo del Fresno, número 7.915 (Madrid). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Tomasa I. Fernández Arrieta, número 14.081 (Navarra); a 12.480 pesetas, doña Teresa Ormachea Ruiz de Eguilaz, número 20.228 (Alava); a 10.920 pesetas, doña María Vilariño Rodríguez, número 26.558 (Lugo).

Vacante de la señora Paredes, número 24.648; asciende a 10.920 pesetas doña María Martín Valmaceda, número 26.560 (Burgos).

3.° Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, y por los Maestros interesados(se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

4.° Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nó-

mina de sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos ni se procederá a otorgar sueldo.

5.° Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

Vista la instancia suscrita por don Francisco Méndez Seoane, Maestro Nacional de la Escuela de Servoy (Castrelo Valle), provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto de Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Lapresta Calvo, Maestra Nacional de la Escuela de Villanueva de la Jara, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del del Magisterio Nacional Primario, respectvamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por don Agustín Alonso Castilla, Maestro Nacional de la Escuela de Alarilla, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto de Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Antolina Amasida Nieto Rosingana, Maestra Nacional de la Escuela de El Tornadizo, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Rsultando que extminada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecnutivos, en propiedad, y no se se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamfente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Molina Moles, Maestro nacional de la Escuela de Corcoya-Badolatosa, provincia de Sevilla, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados

en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Cuevas Vicente, Maestra Nacional de la Escuela de Cubillejo del Sitio, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del del Magisterio Nacional Primario, respectvamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Margarita García Valenzuela, Maestra Nacional de la Escuela de Ariany, provincia de Baleares, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Baleares.

Vista la instancia suscrita por doña Alicia B. González Suárez, Maestra Nacional de la Escuela de Siete-Aguas, provincia de Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Milagros Frasquet Todoli, Maestra Nacional de la Escuela de San Jorge (Ibiza), provincia de Baleares, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Baleares.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Revoto Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Feria, provincial de Badajoz, solicitando la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la interesada ha solicitado la excedencia forzosa dentro del último período de licencia y que se acompaña a su petición la declaración jurada extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente, y Orden ministerial de 13 de abril de 1949;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primeria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la exce-

dencia forzosa por enfermedad de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 9 (abril, 1953)

ESTUDIOS

Mariano Baquero Goyanes: "La educación de la sensibilidad literaria".

Juan Rof Carballo: "La enseñanza de la Patología Médica y la Terapéutica".

Agustín Serrano de Haro: "Escuela rural".

V. Eugenio Hernández Vista: "La enseñanza del Latín".

José Mallart Cuto: "La unificación terminológica en orientación y formación profesionales".

INFORMACION EXTRANJERA

Juan Roger: "La enseñanza de las lenguas vivas en el extranjero".

C. Láscari Commeno: «Reeducación del Japón".

R. S.: "La Universidad para el Trabajo, la Política y la Economía en Alemania".

José Antonio Sobrino: "Una Universidad por televisión en los Estados Unidos".

TEMAS PROPUESTOS

"Las enseñanzas de Derecho".

CRONICAS

Joaquín Tena Artigas: "La Universidad de Madrid en números".

Juan Beneyto Sanchís: «La capacitación agrícola del campesino" (y II).

Cirilo Popovici: "La enseñanza del rumano en España". "El Congreso Nacional de Estudiantes".

CARTAS A LA REDACCION ...

Eulogio Ramírez: "Una Universidad para todos".

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá. 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Grau Giralt, Maestra Nacional de la Escuela de Santa María de Besora, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Villafranca de Córdoba (Córdoba).—Página 5.615.

Otra de 16 de noviembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de Construcción de Escuela del Magisterio y aneja de Cádiz.—Pág. 5.615.

CARTILLA DE ESCOLARIDAD

Declarando desierto el concurso convocado por Orden de este Ministerio de Educación Nacional de 30 de junio último, para la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad, y siendo de necesidad urgente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Declarar abierto un concurso para adjudicar la confección y distribución de dicha Cartilla, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Publicaciones de este Ministerio.

Segundo. El plazo para concursar expirará a los veinte días naturales, contados, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1953.

(«B. O. E.» 24 de abril.)

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

R-77

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar: 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 7 de mayo de 1953 — Número 36

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «González Allende», Toro (Zamora).—Dejando sin efecto el nombramiento de la Maestra de dicha Institución y nombrando para la vacante a un Maestro 842

Fundación «Don José Ruiz», Chiva (Valencia).—Clasificando y transmutando los fines de la Fundación 843

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a don Héctor Manuel Alvarez, don José A. Bermúdez y a los cinco señores más que se citan 844

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Escuelas de Hogar. — Nombrando Directora de la del Instituto de Jerez de la Frontera a doña María Luisa Barroso 845

Profesoras adjuntas permanentes. — Concediendo licencia por enfermedad a doña María Luisa Sánchez, del Instituto de Albacete 845

Profesoras adjuntas temporales. — Concediendo licencia por enfermedad a las Profesoras de los Institutos de Aranda de Duero y de Plasencia, doña Aurora Lobato y doña Isabel Delgado 845

Profesores Auxiliares Numerarios. — Corridas de escalas por vacantes producidas en las categorías primera, segunda y cuarta del Escalafón. 846

Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Alfonso Bermúdez, del Instituto «Arzobispo Gelmírez», de Santiago 846

Profesores de Educación Física. — Disponiendo los ceses y nombramientos del Profesorado que se cita, en los Institutos de Almería, Artorga, Cáceres, Játiva y otros 846

Profesores de Religión interinos. — Nombrando para el Instituto de «Alfonso X el Sabio», de Murcia, por fallecimiento de don Juan Gallego, a don José Caballero de Lema; y del «Zorrilla», de Valladolid, a don Jesús Rodríguez, por cese de don Angel Santamaría 847

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. — Aprobando el Presupuesto formulado para el corriente ejercicio económico 847

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas. — Aprobando el Presupuesto formulado para el ejercicio económico actual 847

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Aprobando el Presupuesto formulado para el corriente ejercicio económico 847

Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Nombrando Profesor interino de dicho Centro a don Vicente Moreno 847

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Catedráticos numerarios. — Concediendo licencia para asuntos propios a doña Pilar Jaráiz de la Escuela de Comercio de Cádiz 847

Concediendo licencias por enfermedad a don Fernando Montilla, don Wenceslao Millán, don Diego Zaforteza y don Luis Corral, Catedráticos de las Escuelas de Comercio que se citan ... 847

Profesores Auxiliares. — Concediendo prórroga de vida docente al Profesor de la Escuela de Vigo, don Vicente Ayuso 848

Concediendo licencias por enfermedad a don José

Miralles y doña Teresa Pettenghi, de las Escuelas de Palma de Mallorca y de Cádiz, respectivamente ... 848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Concediendo licencia para asuntos propios al Profesor de Término don Emilio Molina, de la Escuela de Cádiz ... 848
Nombrando Profesor especial interino de la Escuela de Zaragoza a don Laureano Pérez ... 848
Escuelas del Hogar y Profesional de la Mujer. — Concediendo licencia por enfermedad a la Inspectora de Clases y Bibliotecas doña Josefa Fajardo ... 849
Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Requena. — Nombrando Auxiliar de Laboratorio a don Eloy Guerra ... 849
Patronatos Locales. — Nombrando Vocales representantes para los Patronatos de Las Palmas, Zamora y Valladolid a don José Ramírez, don Julián García y don Marcelino Caballero, respectivamente ... 849

Sección de Enseñanza Laboral

Maestros de Taller. — Declarando desierto el concurso convocado para ocupar vacante en el Centro de Sanlúcar de Barrameda ... 849
Nombrando a don Francisco Cuevas para el Centro de Archidona ... 849
Profesorado. — Nombrando para el Centro de Alcañiz a doña Encarnación Pelayo y a don Francisco Suárez ... 850
Vocales representantes. — Nombrando para el Patronato de Baleares, en representación del Ministerio de Agricultura, a don Fernando Blanes. 850

Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros. — Declarando creados Centros de modalidad agrícola y ganadera en Alfaro (Logroño) Albox (Almería) y Algemesí (Valencia) ... 850
Ofertas. — Aceptando las hechas por los excelentísimos Ayuntamientos y excelentísimas Diputaciones Provinciales de Alfaro, Albox y Algemesí, para la creación de Centros de modalidad agrícola y ganadera en las expresadas localidades ... 851

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores. — Corrida de escalas por fallecimiento de don Juan Espinel, Inspector que fué de la provincia de Teruel ... 851
Concediendo la excedencia voluntaria a doña Mariana Arrieta, destinada provisionalmente en la provincia de Teruel ... 851
Jubilando por haber cumplido la edad reglamentaria a don Luis de Francisco Galdeano, de la provincia de Huesca ... 851
Profesorado adjunto masculino. — Dando la oportuna corrida de escalas por fallecimiento de don Diego Pizarroso ... 851
Profesores de Formación Político-Social. — Nombrando para las Escuelas de Huelva, Pamplona, Albacete y Melilla a don Eduardo Cordón, don Rafael San Martín, don Juan José Yago y don Lorenzo Villalobos ... 853

Sección de Creación de Escuelas

Colegio Nacional de Sordomudos.—Jubilando por imposibilidad física al Profesor auxiliar don José Martos Arregui ... 853

Sección de Provisión de Escuelas

Consejos Provinciales.—Nombrando Vocal no nato del de Ciudad Real a don Nicolás Varela ... 853
Maestros interinos. — Acordando la reposición en su cargo de doña Concepción Segarra Ripollés ... 853

Sección de Incidencias del Magisterio

Excedencias voluntarias. — Concediendo las excedencias en sus cargos por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez a doña Elena Cortés, doña María Debesa y a los cinco señores Maestros y Maestras más que se citan ... 853

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos. — Distribuyendo el consignado para gratificar al personal subalterno del Archivo Histórico Nacional ... 855
Cuerpo Facultativo y Auxiliar de Archivos.—Disponiendo perciban el importe de los sueldos de entrada en los Escalafones los funcionarios que lo percibían en concepto de gratificación. 855
Cuerpo Auxiliar. — Concediendo licencia por enfermedad a doña Isabel Alcalá Muñoz-Cobo, destinada en la Biblioteca Pública de Jaén ... 855
Disponiendo pase en comisión de servicio a la Bibliteca de la Real Academia de Ciencias Exactas la funcionaria, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, doña Isabel Martínez ... 856
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 856
Anuncios oficiales ... 856

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION GONZALEZ ALLENDE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Maestra interina de la Fundación de don Manuel González Allende, de Toro (Zamora), doña Dolores Tejero Bedate, hizo renuncia a su cargo el 10 de septiembre de 1951;

Resultando que la Dirección de dicho Centro tramitó la mencionada renuncia enviando al señor Presidente de la Junta de Patronos un oficio en que se le notifica que a partir de la fecha indicada, a fin de que la enseñanza quedase atendida y para evitar perjuicios, se tomó la decisión, por parte de dicha Dirección, de que regentara la Sección de «Primero de Primaria» (varones), con carácter provisional y mientras el Patronato no nombrara a otro Maestro, a don Salvador Alberto, Maestro de Primera Enseñanza y Licenciado en Derecho,

el cual ocupó la plaza con carácter interino;

Resultando que en la aludida comunicación de la Dirección del Centro al Patronato se informaba favorablemente el nombramiento de un varón, toda vez que el cuadro de Maestras de la Fundación se hallaba completo y faltaba un Maestro para la enseñanza de varones.

Resultando que la mencionada plaza fué solicitada por tres Maestras y un solo Maestro, y que reunida la Junta de Patronos en sesión celebrada el 17 de septiembre del pasado año, a la cual asistieron solamente tres Patronos, fué nombrada, por mayoría de votos, la Maestra doña Elicia de la Iglesia;

Resultando que la Directora del Establecimiento docente «González Allende», de Toro (Zamora), en escrito de 25 de septiembre de 1951, informó a la Dirección General de Enseñanza Primaria de tal estado de cosas afirmando que no cabía votación, ya que solamente había pedido la plaza un Maestro y que la vacante de Maestro era la que existía, solicitando se determinara si la vacante producida debía ser cubierta por un Maestro o una Maestra;

Resultando que por Orden de 11 de octubre de 1951 la citada Dirección General se dirigió a la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora para que reclamara del Patronato informe sobre las razones por las que al proveer interinamente aquella plaza de Maestro había sido designada una Maestra para ocuparla y asimismo en el momento de la renuncia de la Maestra señorita Tejero y otra semejante referida al período de la sustitución en curso;

Resultando que dichos pedimentos fueron cumplimentados y recibidas ambas relaciones en este Ministerio con fecha 8 de marzo de 1952;

Vistos el Reglamento fundacional y la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945; y

Considerando que el artículo 28 del Reglamento fundacional determina que las Maestras serán cinco y los Maestros dos, de manera que sólo se podría nombrar Maetra cuando no hubiera varón que solicitase la plaza vacante;

Considerando que la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 ha venido a recoger el mismo criterio informador de dicho artículo 29 del Reglamento fundacional, por cuanto consagra el principio de la separación de sexos en su artículo 20, al decir en su segundo párrafo que «a partir del segundo período las Escuelas serán de niños o de niñas con locales distintos y a cargo de Maestros o Maestras, respectivamente.

Considerando que en consecuencia con lo establecido por el Reglamento fundacional y por la Ley de Educación Primaria, la cual, por su carácter fundamental es aplicable a toda la vida docente, así de carácter público como de carácter particular benéfico, el nombramiento de doña Elicia de la Iglesia es improcedente, ya que no cabía votación habiendo solicitado dicha plaza un Maestro, según se desprende del examen de los estados de personal recabados de la Dirección del Centro, antes y después de la renuncia de la Maestra doña Dolores Tejero,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se deje sin efecto el nombramiento de Maestra de la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora), recaído en favor de doña Elicia de la Iglesia.

Segundo. Que se nombre para cubrir la plaza vacante al único Maestro que la solicitó en tiempo y forma oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «DON JOSE RUIZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don José Ruiz, en virtud de escritura de donación, otorgada el 1 de julio de 1802 ante el escribano de Chiva, don José Antonio Bosca Portillo, dispuso que tras un derecho de habitación a favor de su hermana y sus dos sobrinas doña Vicenta y doña Josefa Catalá Ruiz, un edficio sito en Chiva (Valencia), calle de la Barchilla, número 5, se destinara a casa de enseñanza de niñas con facultad de elegir la Maestra y establecer y conservar las Escuelas a favor del señor Cura y Regidor primero y sus sucesores, con ciertas prevenciones más para la designación de Maestra y para el caso de que alguna disposición ministerial impidiera llevar a efecto la Fundación; y fallecidas las que usufructuaban el edificio funcionaron las Escuelas hasta febrero de 1931, fecha en la cual se enajenó el edificio en virtud de subasta pública por escritura de 14 de abril siguiente;

Resultando que la Obra pía desde 1931 quedó totalmente desamparada de representación alguna, hecho que motivó que el Ayuntamiento de la localidad se hiciera cargo indebidamente del edificio fundacional, percibiendo el precio de su enajenación, de siete mil quinientas setenta y cinco pesetas, suma que fué abonada últimamente por la Corporación citada en 26 de noviembre de 1949, sumando en total trece mil novecientas ochenta y cuatro pesetas, que han sido invertidas por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia en la compra de diecisiete mil pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior;

Resultando que el patrimonio fundacional está integrado actualmente por los títulos de la Deuda al 4 por 100 emisión 1951, número 203.066 al 71; 203.910 de la serie A, número 44.920 de la serie C; en total, diecisiete mil pesetas, pendientes de convertir en lámina intransferible correspondiente;

Resultando que se ha concedido audiencia pública a los interesados en la Fundación y posibles beneficiarios, y que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia emite informe favorable para la clasificación y transmutación de fines de la expresada Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar y transmutar Fundaciones Benéfico-Docentes desde el Decreto de la Presidencia de 29 de julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación, y de conformidad por otra parte con el artículo octavo, apartado B) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y el artículo quinto, norma primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuye a este Departamento competencia para clasificar las Fundaciones Benéfico-Docentes;

Considerando que por erigirse como persona moral independiente de toda otra y constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, conforme al artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y concurriendo en ella, además, las circunstancias prescritas en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe clasificársela como una Fundación Benéfico-Docente y quedar bajo la tutela de este Ministerio, conforme dispone el artículo sexto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el carácter particular de la Institución está acreditado por la posesión de un patrimonio propio, y para que pueda atender fines docentes es absolutamente necesario transmutar los que a primeros del siglo pasado fueron fijados por el benemérito creador de la Obra pía y otros más en consonancia con el capital que actualmente dispone la Fundación, siendo entre éstos el más indicado el de que la Maestra más mo-

derna de la localidad de Chiva se encargue de facilitar clases extraordinarias complementarias sobre labores femeninas una vez a la semana, durante el tiempo mínimo de dos horas, percibiendo por la labor que realice la totalidad de las rentas fundacionales, o sea el 3,20 por 100 anuel de diecisiete mil pesetas. En el caso de que por cualquier circunstancia no pudiera desarrollar tales enseñanzas sería designada otra de la misma localidad y siguiendo el orden de modernidad, pudiendo acudir a las expresadas clases complementarias cuantas alumnas y vecinas de Chiva lo deseen;

Considerando que el Patronato de la Obra pía conviene que lo ostente la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, si bien con carácter interino y circunstancial, estando obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, en observancia a los artículos 21 y 19 del Real Decreto del Ramo y el 84 de la Instrucción, salvo cuando el fundador les hubiere relevado de modo expreso de esta obligación, circunstancia que no concurre en el presente caso, por lo que el Patronato debe presentar presupuesto y cuentas en la forma fijada por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de ídem), sin perjuicio de que la primera cuenta que presente comprenda todas las operaciones realizadas desde la fecha en que el Patronato se hizo cargo de los bienes;

Considerando por todo lo expuesto que no existe inconveniente de clase alguna para que la Institución erigida por don José Ruiz en la localidad de Chiva se clasifique como de Beneficencia particular docente y se transmiten sus fines fundacionales en la forma fijada en considerando anteriores,

Este Ministerio, a propuesto de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar la Institución creada por don José Ruiz como de Beneficencia particular docente.

Segundo. Transmutar sus fines fundacionales declarándose que el objeto actual de la misma es sufragar las enseñanzas que sobre labores femeninas ha de proporcionar la Maestra nacional más moderna de la localidad de Chiva (Valencia) a todas cuantas personas del sexo femenino lo deseen.

Tercero. Que todos los valores adquiridos por la Junta Provincial de Benficencia se conviertan en una inscripción transferible de la Deuda al 4 por 100 a nombre de la propia Obra pía.

Cuarto. Nombrar Patrono de la Institución a la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, si bien con carácter interino y circunstancial, estado la misma obligada a presentar presupuestos y cuentas en la forma fijada por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de ídem).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Héctor Manuel Alvarez Mansilla, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Educación alcanzados en Santiago de Chile se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Profesor de Educación alcanzados en Santiago de Chile por el súbdito chileno don Héctor Manuel Alvarez Mansilla se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José A. Bermúdez Vélez, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Viterbo Osorio Santelices, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Filosofía y Letras alcanzado en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitario y título de Filosofía y Letras, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Viterbo Osorio Santelices, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Guillermo E. Pérez Arambulo, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica anatómica, primero y segun-

do; Histología y Embriología; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica clínica; Terapéutica física; Anatomía patológica, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva petición que eleva el súbdito norteamericano don Julio Enrique Trigo Echeandía, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios concedida en 14 de octubre de 1952 a la asignatura de Química,

Este Ministerio, a la vista de la documentación aportada por el interesado y previo estudio del expediente primitivo, acuerda acceder a lo solicitado y, en consecuencia, ampliar la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 14 de octubre de 1952 a la asignatura de Química, debiendo abonar el interesado, en la Facultad española correspondiente, los derechos de inscripción de la asignatura objeto de la presente ampliación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito dominicano don Arismendy Antonio Aristy Jiménez, en súplica de que sus estudios univeritarios y título de Derecho alcanzados en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Derecho alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Arismendy Antonio Aristy Jiménez se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Rivera Díaz, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitaros o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Ecuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ESCUELAS DE HOGAR

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del F. E. T. y de las J. O. N. S. y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de doña María Luisa Barroso Benítez, Directora de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, nombrando para sustituirla en dicho cargo a doña Demetria Fernández Gutiérrez (Maestra propietaria de Dos Torres - Córdoba), nombramiento que se otorga con carácter interino y en tanto las necesidades de la enseñanza así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., debiendo percibir, a partir del día de posesión en el cargo, la gratificación anual de 3.000 pesetas, además de la dotación que le corresponda con cargo al primer Escalafón del Magisterio, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto 19 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORAS ADJUNTAS PERMANENTES

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Luisa Sánchez Bellido, Profesora adjunta permanente de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a contar desde el día 22 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORAS ADJUNTAS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Isabel Delgado García, Profesora adjunta temporal de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a contar desde el día 8 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilm. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este ministerio ha resuelto conceder a doña Aurora Lobato Díez, Profesora adjunta temporal de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, un primer mes de prórroga de licencia por enfermedad con medio sueldo y a contar desde el día en que venció la anterior licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que se mencionan:

Don Fernando Garrido Lanzas, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, a la primera categoría y sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas.

Don Tomás Jiménez Uberos, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto «Luis Vives», de Valencia, a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de 10.800 pesetas.

Don Rafael Díaz de la Guardia, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto «San Isidro», de Madrid, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas.

Don David Giménez Fernández, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto «Murillo», de Sevilla, a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas.

Además de los sueldos que quedan reseñados, cada uno de estos Profesores percibirá una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día 22 de enero último, posterior al de jubilación del señor Feo Cremades, referidos los sueldos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de éste Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que se mencionan:

Don Octavio Zapater Carceller, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de 10.800 pesetas.

Don Gabriel Romero Hidalgo, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto «San Isidoro», de Sevilla, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas.

Don José Berruezo Ramírez, Profesor auxiliar numerario de Letras del Instituto de San Sebastián, a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas.

Además de los sueldos que quedan indicados, cada uno de estos Profesores percibirá una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día 20 de diciembre último, posterior al de jubilación del señor García Blanco y referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la mencionada categoría de dicho Escalafón doña Fermina Benito García, Profesora auxiliar numeraria de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, quien percibirá, además de la mensualidad extraordinaria del mes de diciembre, el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, con efectos económicos y de antigüedad a partir del día 25 de diciembre último, posterior al de jubilación del señor Portugués Hernando, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Madrid, 26 de enero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Alfonso Bermúdez González, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos y gratuitos de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes, previo cese de los que se indican:

Almería. Cese de don Joaquín Gázquez López, se nombra a don Natalio Pascual Sarmiento.

Astorga. Cese de don Ramón Fernández Fernández, se nombra a don Venancio Rodríguez Martínez.

Cáceres. Cese de don Francisco Moreno Pulido, se nombra a don Narciso Puig Mejías.

Játiva. Cese de don Angel Sáez Ruiz se nombra a don Manuel Sanchiz Pardo.

La Laguna. Cese de don Luis Pérez Espinosa, se nombra a don Francisco Suárez Jiménez.

Manresa. Cese de don Angel Santiesteban y Bernardo de Quirós, se nombra a don Luis Fernández Carbo.

Santa Cruz de Tenerife. Cese de don Francisco Suárez Jiménez, se nombra a don Bienvenido Martín Camacho.

Toledo. Cese de don José Marqués Urquiaga, se nombra a don Gregorio Pelayo Sánchez.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la remoción del cargo a propuesta del Frente de Juventudes, de

acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE RELIGION INTERINOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispo y Obispo respectivo de las Diócesis correspondientes, y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se citan y para los cargos que se indican:

Murcia, «Alfonso X el Sabio». Por fallecimiento de don Juan Gallego Alcaraz, Profesor adjunto, se nombra para ocupar su cargo a don José Caballero de Lema.

Valladolid, «Zorrilla». Por cese de don Angel Santamaría Ferrero como Profesor numerario se nombra para ocupar dicha cargo a don Jesús Rodríguez y Rodríguez.

Estos nombramientos serán con efectos económicos desde el día de posesión en el cargo. El Profesor adjunto percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas, y el numerario, la de 5.000, referidas todas ellas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por esa Escuela para el corriente ejercicio económico, por un importe de 855.000 pesetas, tanto para los ingresos como para los gastos, y visto el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 del actual,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder su aprobación al Presupuesto de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1953. — El Director general, *Armando Durán Miranda.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

PERITOS AGRICOLAS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por esa Escuela para el corriente ejercicio económico, por un importe 545.000 pesetas, tanto para los ingresos como para los gastos, y visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 del actual,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder su aprobación al Presupuesto de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1953. — El Director general, *A. Durán Miranda.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por esa Escuela para el corriente ejercicio económico, por un importe de 768.737,40 pesetas, tanto para los ingresos como para los gastos, y visto el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 del actual,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder su aprobación al presupuesto de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1953. — El Director general, *Armando Durán Miranda.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Moreno Arenas, Ingeniero Naval, Profesor con carácter interino, de la asignatura «Motores de combustión y compresores», con el haber correspondiente al sueldo de entrada de 16.800 pesetas anuales o la gratificación anual de pesetas 14.400, con cargo a la Cátedra vacante consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos del día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Jarraiz Franco, Catedrática numeraria de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Catedrática numeraria de la Escuela de Comercio de Cádiz doña Pilar Jarraiz Franco tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña, favorable informe de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 19 de los corrientes en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Wenceslao Millán Fernández, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Burgos, solicitando licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que

acompaña a su petición, el favorable informe de la Dirección del Centro y lo dispuesto a estos efectos, en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático señor Millán Fernández, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo; con efectos del día 21 de enero próximo pasado, fecha del certificado médico justificativo de la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A petición de don Diego Zaforteza Musoles, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, visto el favorable informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Diego Zaforteza Musoles, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 19 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Corral y Feliú, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando la concesión de dos meses de licencias por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña, el informe de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Corral y Feliú dos meses de licencia por enfermedad, el primero con todo el suelo y el segundo con medio, a partir del día 12 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Ayuso Barés, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Vigo, solicitando prórroga en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de enero de 1952, se concedió al solicitante prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza, por no contar los veinte años de servicios abonables para obtener derechos pasivos;

Resultando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, don Vicente Ayuso Barés, solicita en este año nueva prórroga de vida oficial, acompañando al efecto certificado médico acreditativo de su capacidad física e intelectual;

Visto el favorable informe de la Dirección de la Escuela de Comercio de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la prórroga de vida oficial solicitada por el auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo don Vicente Ayuso Barés, debiendo renovar la petición anualmente hasta completar los veinte años de servicios, abonables para derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Miralles Vila, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando la concesión de un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo;

Visto el certificado médico que acompaña, el informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Miralles Vila, auxiliar numerario de Escuela de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 28 de enero último en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Pettenghi Estrada, Profesora auxiliar numeraria de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompañada a su petición, el favorable informe de la Dirección del Centro y lo dispuesto a estos efectos en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Profesora auxiliar de Escuelas de Comercio doña Teresa Pettenghi Estrada, un mes se licencia por enfermedad, con todo el sueldo, con efectos del día 10 de los corrientes en que suscribió la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz don Emilio Molina Núñez, en súplica de licencia de tres meses, a fin de resolver asuntos particulares relacionados con su profesión y habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del solicitante,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor Molina Núñez licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, en las condiciones que señalan las normas reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza y en armonía con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Laureano Pérez Benede, Profesor especial interino de «Topografía e Interpretación de Planos», con la remuneración de 4.800 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto 20 del Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de 18 del pasado enero,

fecha siguiente a la de producción de la vacante por renuncia voluntaria del Profesor interino que venía encargado de la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Josefa Fajardo García, Inspectora de Clases y Biblioteca de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en súplica de un mes de licencia para poder atender al restablecimiento de su salud;

Habida cuenta de que la solicitante acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia solicitada y de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder a la señora Fajardo García un mes de licencia con todo el sueldo por causa de enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIMAJE DE REQUENA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Requena, para la provisión del cargo de auxiliar de Laboratorio de Química de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, que depende del mismo,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar a don Eloy Guerra Torre auxiliar de Laboratorio de Química de la Escuela de Orientación y Aprendizaje de Requena, con carácter interino y remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Ramírez Bethencourt, como vocal representante del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria en el Patronato, en sustitución de don Salvador León Castellanos, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1953. — El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de de Formación Profesional de Las Palmas.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Julián García Villar, como vocal representante del Claustro de la Escuela de Trabajo en ese Patronato, en sustitución de don Manuel Huertas Caldevilla, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1953.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zamora.

De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid y de conformidad con la Carta Fundacional por la que se rige dicho Organismo,

Esta Dirección General ha tenido a a bien aprobar los nombramientos siguientes:

Don Ramón Gatón Serranos, como Vocal representante del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Don Marcelino Caballero Peña, como Vocal represetante de la excelentísima Diputación Provincial, y

Don Marcelino Caballero Peña, como Vocal representante de la Delegación de Industria.

Lo digo a V. S. para su conocimiente, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1953.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid.

Sección de Enseñanza Laboral

MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Patronato Provincial correspondiente y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el concurso convocado por el Patronato de Cádiz para seleccionar el Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga el oportuno concurso para la elección de Maestro de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Archidona;

Visto al informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Francisco Cuevas Infante.

Tercero. Este Maestro de Taller disfrutará la retribución por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. El Maestro de Taller nombrado está obligado a residir en Archidona, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades, a quien reglamentariamente corresponda.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Tallar las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicádolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese por la

realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves; por ausentarse de Archidona sin el permiso escrito de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde, y por último, en virtud de petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Sexto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado» y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORADO

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Teruel, el oportuno concurso para seleccionar los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático y de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz a doña Encarnación Pelayo Blanco y Profesor especial de Dibujo a don Francisco Suárez Verdaguer.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas el titular del Ciclo Matemático y de 10.000 el especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedarán obligados a residir en Alcañiz, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de sus cargos bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justicada. Del mismo modo el Ministerio en cualquier momento podrá declarar sus ceses a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito a las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y de efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

VOCALES REPRESENTANTES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar brar a don Fernando Blanes Boisen vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Baleares.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y de efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) se autorizó a este Ministerio para crear en Alfaro (Logroño) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento, consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño la subvención de 50.000 pesetas anuales y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Alfaro (Logroño) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Logroño y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media para que se constituye este último Organismo; convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional, para estudio y propuesta de aprobación, la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero) se autorizó a este Ministerio para crear en Albox (Almería) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Almería la subvención de 50.000 pesetas anuales y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Albox (Almería) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional, para estudio y propuesta de aprobación, la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Algemesí (Valencia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento, consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia la subvención de 50.000 pesetas anuales y siendo oportuno usar de la autorización conferida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Algemesí (Valencia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia para que convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, redacte y presente al Patronato Nacional, para estudio y propuesta de aprobación, la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

OFERTAS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial» de 17 de abril) se autorizó a este Ministerio para crear en Alfaro (Logroño) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad acordó en sesiones de 18 de febrero de 1950, 10 de enero de 1953 y 28 de febrero del mismo año, ofrecer el edificio «Palacio Abacial», propiedad de dicha Corporación, y ceder los solares necesarios para las dependencias del Centro, así como aportar la tercera parte del presupuesto de las obras de adaptación del mismo.

Se comprometió también el Ayuntamiento a facilitar un campo de experimentación y el uso del campo de deportes municipal.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento ofreció proporcionar a sus expensas casa-habitación a los Profesores o, en su defecto, pagarles una indemnización supletoria en cuantía de 4.000 pesetas anuales a cada uno de los seis titulares; 3.000 pesetas, también anuales, a cada uno de los restantes, y 2.500 pesetas, igualmente anuales, para los Maestros de Taller; pagará al personal administrativo y subalterno que preste servicios en el Centro y dotará al Centro del mobiliario y material necesario; por último, entregará una subvención anual de 31.000 pesetas para los demás gastos que ocasione su funcionamiento.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Logroño, en sesión de 26 de abril de 1951 acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro.

Siendo conveniente usar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 27 de marzo de 1953

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Alfaro y por la excelentísima Diputación de Logroño.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. El excelentísimo Ayuntamiento de Alfaro responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se autoriza al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Logroño y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que en nombre del Estado y con todas las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres. Por Decreto de 31 de enero de 1953 («Boletín Oficial del 9 de febrero) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Albox (Almería).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad acordó el día 3 de julio de 1952 ofrecer el edificio de propiedad municipal sito en la calle del General Sanjurjo de la localidad, de quinientos metros cuadrados de superficie, y aportar la tercera parte del presupuesto de las obras de adaptación del mismo por un total de 241.263,15 pesetas, comprometiéndose a ceder al Estado este edificio en el momento en que el Ministerio indique.

Se comprometió también el Ayuntamiento a ceder al Estado, para campo de experimentación, dos hectáreas de tierra de secano situadas en las inmediaciones del edificio ofrecido.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento ofreció facilitar a sus expensas casa-habitación a los Profesores o, en su defecto, pagarles una indemnización supletoria en cuantía de 4.000 pesetas anuales a cada uno de los siete titulares y 3.000 pesetas, también anuales, a cada uno de los restantes, así como 2.500 pesetas, igualmente anuales, pa-

ra los Maestros de Taller; pagará al personal administrativo y subalterno que preste servicios en el Centro, y entregará una subvención anual de pesetas 75.000 para los demás gastos que ocasione su funcionamiento.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Almería acordó en sesión de 28 de octubre de 1953 subvencionar con 50.000 pesetas el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 31 de enero de 1952,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Albox y por la excelentísima Diputación Provincial de Almería.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. El excelentísimo Ayuntamiento de Albox responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se autoriza al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Almería y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Enseñanza Media y Profesional para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Es- se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Algemesí (Valencia).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad acordó el 3 de abril de 1952 facilitar a sus expensas casa - habitavión a los Profesores o, en su defecto, pagarles una indemnización supletoria en cuantía de 4.000 pesetas anuales a cada uno de los seis titulares, y 3.000 pesetas, también anuales, a cada uno de los rstantes, así como 2.500 pesetas, igualmente anuales a los Maestros de Taller; pagará al personal administrativo y subalterno que preste servicio en el Centro y entregará una subvención de 31.000 pesetas setas anuales para los demás gastos que ocasione su funcionamiento.

Además, y en sesión de 28 de febrero de 1950 acordó la mencionada Corporación ofrecer la aportación de solares para la edificación del Centro y de campo de experimentación.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Valencia acordó en sesión de 29 de abril de 1952 subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 19 de mayo de 1950,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Algemesí y por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. El excelentísimo Ayuntamiento de Algemesí responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se autoriza al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia y nato del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los acots precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 25.200 pesetas en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento del Inspector de la provincia de Teruel, don Juan Espinel Olcoz,

Este ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 28 de enero último, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Espinel Olcoz, pasando a ocupar dicha vacante correspondiente a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1940, doña María Teresa Martínez de Bujanda, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Ciudad Real, reingresada al servicio activo, en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 18 de julio de 1952, no produciéndose cofrida de escalas en las demás categorías con motivo de dicho reingreso.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mariana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Teruel, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a doña Mariana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la provincia de Teruel, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 31 de enero último por don Luis de Francisco Galdeano, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Huesca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1928 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Luis de Francisco Galdeano, Inspectos de Enseñanza Primaria de la provincia de Huesca, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO ADJUNTO MASCULINO

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimien-

to de don Diego Pizarroso Navarro, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 8 de diciembre de 1952, y en consecuencia pasa a la tercera categoría con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 7.200, don Juan Caparrós Cánovas, de la Escuela del Magisterio de Almería, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICO-SOCIAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesores especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan a los señores siguiente:

Huelva, don Eduardo Cordón López.

Pamplona, don Rafael San Martín Maritorena.

Albacete, don Juan José Yago Iñíguez.

Melilla, don Lorenzo Villalobos Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 6 del actual en el expediente promovido por la Dirección General de Enseñanza Primaria a propuesta de la Directora del Colegio Nacional de Sordomudos en solicitud de jubilación por imposibilidad física notoria del Profesor Auxiliar de Dibujo del referido Centro, don José Martos Arregui,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado al expresado Profesor Auxiliar, don José Martos Arregui, con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES

Visto el oficio de V. S., fechado en 23 del mes en curso, en ejecución del acuerdo segundo del acta número 2, que corresponde a la sesión celebrada en 21 del mismo mes por ese Consejo Provincial de Educación Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar, a los efectos del número tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero), el nombramiento de Vocal no nato titular del mencionado Organismo y de su Comisión Permanente, en representación del Frente de Juventudes, a don Esteban Núñez de Arenas, y, como suplente, a don Nicolás Varela Revilla.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Ciudad Real.

MAESTROS INTERINOS

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Segarra Ripollés, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de ser repuesta interina de la Escuela de párvulos número 1, de Onda, de esa provincia;

Visto, asimismo, el reglamentario informe emitido por la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón de la Plana, en sesión celebrada en 24 de enero último, acordó nombrar a la señora Segarra, con carácter de interinidad, para la Escuela de párvulos de Onda, número 1 de la lista de aspirantes aprobada por esta Superioridad en 12 del mencionado mes, conforme consta en el acta número 3, nombramiento suspendido por acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en junta de 31 del mismo enero, suspensión motivada por entender que era Maestra interina y, por tanto, sometida a sanción durante un año para solicitar interinidad, cuando era inconfundible su condición de rural y renunciante y esta renuncia le fué admitida por la misma Comisión;

Vistas las disposiciones citadas en la presente resolución y demás aplicables;

Considerando que la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («B. O.» del Departamento de 2 de febrero), en su número 10, segundo párrafo, establece que cuando el aspirante a interinidad o sustitución—nombramiento obligatorio—no ocepte éste o abandone la Escuela, salvo causa plenamente justificada, fuera de lo corriente, será automáticamente dado de baja en la lista e inhabilitado durante un año, circunstancias que es de toda evidencia, están referidas a los Maestros de Enseñanza Primaria que aspiran al desempeño de Escuelas por los conceptos de interinidad o sustitución, conforme determina el artículo 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y la Orden ministerial ya mencionada, reguladora del servicio, sin que en ningún momento sea correcto aplicar los preceptos de ambos textos legales a una Maestra rural que renunció a Escuela de tal carácter, y en este sentido se contestó con fecha 20 de febrero próximo pasado a consulta elevada por la Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra de Primera Enseñanza doña Concepción Segarra Ripollés y, en su consecuencia, el Organismo de referencia la repondrá en su cargo de interina de la Escuela de párvulos número 1 de Onda, revocando el acuerdo de suspensión del nombramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón de la Plana.

Sección de Incidencias

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Elena Cortés Santiago, Maestra Nacional de la Escuela de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emi-

tido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña María Debesa Freixinet, Maestra Nacional de la Escuela de Poal, provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por don Alfonso Mariño Sánchez, Maestro nacional de la Escuela de Pazos, provinica de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Luis Patón Carralero, Maestro Nacional de la Escuela de Candeados, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resulando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por don Diego Sánchez Jara, Maestro Nacional de la Escuela de Murcia, provincia de Murcia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resulando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña Ana María Simarro Buxaderas, Maestra Nacional de la Escuela de Albendiego, provincia de Guadalajara, solictiando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestro la excedencia volutaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año

ni mañor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don José Jiménez Mateos, Maestro Nacional de la Escuela de Aguadulce, provincia de Sevilla, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia volutaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mañor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de pesetas 10.500 consignado para gratificar al personal subalterno del Archivo Histórico Nacional, y visto asimismo que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 14 del actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 19,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la consignación de pesetas 10.500 que para gratificar al personal subalterno del Archivo Histórico Nacional figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto segundo, número 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya adjudicando al Conserje del Archivo Histórico Nacional la gratificación de pesetas 1.928,57 anuales y a los seis Porteros de dicho Centro la de 1.428,57 pesetas a cada uno, quienes percibirán dicha cantidad por mensualidades, efectuándose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO FACULTATIVO Y AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Modificada la primera nota que figura a continuación de las plantillas de los Cuerpos Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto primero, subconceptos primero y segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento por Decreto-Ley de 28 de diciembre de 1952, («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero), en lo que se hace referencia al percibo de los sueldos en concepto de gratificación;

Resultando que conforme a lo establecido en Presupuestos anteriores estas remuneraciones eran de 12.000 pesetas para los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de 7.200 pesetas para los del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Resultando que la modificación cita textualmente: «Se podrá cobrar indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso sólo a razón del sueldo de entrada»;

Considerando que los sueldos de entrada en los citados Cuerpos son, respectivamente, de 14.000 y 8.400 pesetas anuales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios que se citan del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que vienen percibiendo sus haberes en concepto de gratificación, los perciban a razón de 14.000 pesetas anuales y de 8.400 los del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, a partir del día 1 de enero del corriente año.

Facultativos

Don Martín Almagro Basch, Director del Museo Arqueológico de Barcelona.

Don Manuel Ballesteros Gaibrois, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Julio González González, con destino en el Archivo General de Indias.

Don José María Lacarra y de Miguel, con destino en el Archivo Histórico de Zaragoza.

Don César Real de la Riva, Director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Don José Tortajada Pérez con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Doña María Luisa Galbán Cabrerizo, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Auxiliares

Doña Gloria de Iruretagoyena y Gómez de la Serna, con destino en la Biblioteca de la Universidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña Isabel Alcalá Muñoz-Cobo, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Jaén, en la que solicita una prórroga a la licencia que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de enero próximo pasado;

Visto, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita la necesidad de la licencia solicitada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Isabel Alcalá Muñoz-Cobo un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que viene disfrutando por motivos de enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Isabel Martínez Pusacq, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid pase, en comisión, a prestar sus servicios a la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción en el Castillo de Egara o Vallparadís, de Tarrasa (Barcelona), formulado por el Arquitecto de la Zona don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 50.600,58 pesetas. — Página 5.614.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando la adquisición de mobiliario para la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Pág. 5.620.

Aprobando obras de reparación en el edificio de la Facultad de Medicina de Madrid.—Pág. 5.621.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Aprobando la adquisición de un banco metalográfico, etc., con destino a la Escuela de Ingenieros de Minas. — Página 5.621.

Nombrando la Comisión Calificadora que ha de resolver el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Máquinas Alternativas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Página 5.621.

Dirección General de Enseñanza Media. — Aprobando expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de León. Página 5.621.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava). — Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia. Página 5.622.

(Patronato Local de Formación Profesional de Jaén).—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes de personal docente de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, y otra de Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Jaén. — Página 5.622.

Aprobando el proyecto de obras de reparación de azotea y techo en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla. Página 5.623.

Dirección General de Bellas Artes. — Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Granada.—Pág. 5.623.

Aprobando el expediente de adquisición de tres pianos con destino al Conservatorio de Música de Madrid. Página 5.623.

Aprobando expediente de obras de reparación de claraboyas en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Pág. 5.623.

Aprobando el expediente de obras de reparación en el Palacio de Velázquez, del Retiro, Madrid. — Página 5.624.

Aprobando el expediente de obras de construcción de subierta en el recinto del templo del Museo de Ampurias (Gerona).—Pág. 5.624.

Aprobando el expediente de convalidación de las obras realizadas en el Museo Arqueológico de Tarragona. Página 5.624.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMRO 9 (abr , 1953)

ESTUDIOS

Mariano Baquero Goyanes: "La educación de la sensibilidad literaria".

Juan Rof Carballo: "La enseñanza de la Patología Médica y la Terapéutica".

Agustín Serrano de Haro: "Escuela rural".

V. Eugenio Hernández Vista: "La enseñanza del Latín".

José Mallart Cuto: "La unificación terminológica en orientación y formación profesionales".

INFORMACION EXTRANJERA

Juan Roger: "La enseñanza de las lenguas vivas en el extranjero".

C. Láscari Comneno: «Reeducación del Japón".

R. S.: "La Universidad para el Trabajo, la Política y la Economía en Alemania".

José Antonio Sobrino: "Una Universidad por televisión en los Estados Unidos".

TEMAS PROPUESTOS

"Las enseñanzas de Derecho".

CRONICAS

Joaquín Tena Artigas: "La Universidad de Madrid en números".

Juan Beneyto Sanchís: «La capacitación agrícola del campesino" (y II).

Cirilo Popovici: "La enseñanza del rumano en España". "El Congreso Nacional de Estudiantes".

CARTAS A LA REDACCION

Eulogio Ramírez: "Una Universidad para todos".

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. Teléfono 21 96 08. *Madrid.*

R-72

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV Lunes 11 y Jueves 14 de mayo de 1953 Números 37 y 38

BIBLIOTECA CENTRAL MINISTERIO DE EDUCACION

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Escuela», Cervera del Río Alhama (Logroño). — Autorizando la celebración de una subasta pública notarial de dos inmuebles propiedad de la Fundación 858

Fundación «Obra Pía de San Juan Caso», Romillín (Oviedo). — Aprobando presupuesto de obras 859

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Estimando el interpuesto por don Cándido Pérez Gasión 860

Recursos de reposición. — Desestimando los interpuestos por don Juan Herbel García y por doña Consolación Garrido 860

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a don Juan Ricardo López, don José Vicente Gil y los diecisiete señores más que se citan 861

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos internos. — Nombrando, en virtud de oposición, para la Facultad de Medicina de Madrid, a don Enrique Sánchez Ramos 864

Colegios Mayores. — Disponiendo el cese de la Directora del Colegio «Santiago Apóstol», de Santiago, y nombrando para dicho cargo a doña Pilar Sanz Bayón 864

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Ciencias de Granada 865

Encargos de enseñanzas. — Disponiendo los ceses y nombramientos que se citan para las Facultades de Ciencias y Derecho de Valencia; y de Ciencias, Derecho, Farmacia y Medicina de Madrid 865

Médicos internos.—Nombrando, en virtud de oposición, para la Facultad de Medicina de Madrid, a don Tomás Bobo Morillo y a don Angel Fernández Nabria 866

Personal Técnico - Profesional.—Nombrando Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid, a don Alberto Tous y don Antonio Castillo 866

Profesores adjuntos. — Declarando desiertos los concursos anunciados para cubrir vacantes en las Facultades de Ciencias de Madrid y de Sevilla 866

Prorrogando el nombramiento de don Fernando Sáinz, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid 866

Aceptando la renuncia de su cargo presentada por don Felipe Lucena, de la Universidad de Madrid 866

Desestimando petición de traslado solicitada por el Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, don Rafael Oliver 867

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores adjuntos temporales. — Concediendo

diente de depuración de don Diego Montañez y disponiendo la incorporación a su destino... 867
Concediendo licencia por alumbramiento a doña Magdalena Carretas, del Instituto (femenino), de Bilbao 867
Concediendo licencia por enfermedad al Catedrático del Instituto «Ganivet», de Granada, don Angel Benito Durán 867
Profesores adjuntos tmporales. — Concediendo primera prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando don Luis Sanz, del Instituto «F. M. Quintiliano», de Calahorra... 867

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso para la adjudicación de Herramientas. Aclarando la convocatoria de adquisición, publicada en los «Boletines Oficiales del Estado», fechas 18 y 21 de abril último 867
Obras de construcción. — Anunciando subasta pública para la adjudicación de las de un Centro en Algemesí (Valencia) 867

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Rurales. — Concursillo de méritos. — Elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos, realizada por Orden ministerial de 11 de marzo último 869
Concursillo de traslados. — Elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los Maestros a quienes correspondió plaza ... 872
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 872

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «ESCUELA»

Ilmo. S.: Visto el anterior extracto; y

Resultando que la Fundación particular Benéfico-Docente denominada «Escuela», de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, instituída por don Felipe Ochoa, posee dos inmuebles que no son necesarios en manera alguna para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que al objeto de enajenar los predios indicados el Patronato de la Institución, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, eleva a este Departamento expediente proponiendo se autorice la celebración de una subasta pública notarial para la venta de las fincas e invertir su producto en láminas de la Deuda perpetua a nombre de la Obra pía y en concepto de aumento de su capital;

Resultando que el expediente está integrado por cuantos documentos y certificaciones fijan las vigentes disposiciones y que en el Registro fiscal de Edificios y Solares del Ayuntamiento de Cervera aparecen los inmuebles inscritos a nombre de la Institución;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y los informes favorables del Patronato de la Institución y de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño;

Considerando que la venta de los inmuebles propiedad de Fundaciones Benéfico-Docentes, en cuanto no son necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos, viene dispuesta por el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que las dos fincas propiedad de la Fundación «Escuela» de Cervera del Río Alhama deben ser enajenadas por cuanto, como se ha expresado, no son necesarios para la realización de los fines actualmente marcados a la Obra pía;

Considerando que es procedente aprobar las tasaciones de los dos inmuebles que van a ser objeto de venta en la subasta de que se trata;

Considerando que en el pliego de condiciones formulado por el Patronato de la Institución no figuran cuantos extremos son necesarios para realizar esta clase de enajenaciones, pues se omiten detalles de forma y de fondo que es preciso subsanar;

Considerando que con arreglo a la vigente Ley y texto articulado de Arrendamientos Urbanos, el retracto administrativo se encuentra actualmente derogado, por lo que los arrendatarios actuales de los inmuebles únicamente podrán hacer uso de tal derecho por el procedimiento ordinario y, en su caso, mediante las demandas judiciales oportunas al margen de toda actividad que corresponda a la Administración pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la enajenación en pública subasta notarial de dos fincas propiedad de la Fundación particular Benéfico-Docente «Escuela» de Cervera del Río Alhama (Logroño).

Segundo. Aprobar el siguiente pliego de condiciones regulador de la subasta que se proyecta realizar.

A) *Fincas y precio.*—Son objeto de venta los siguientes inmuebles:

a) Un edificio sito en el barrio de Valverde del término municipal de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, sin número de orden y dos pisos. Mide, según el título de adquisición, 13 metros de fachada y 6 metros 80 centímetros de fondo, que hacen una superficie de 88 metros y 40 centímietros cuadrados. Tiene adosado a la espalda un corral de 7 metros de largo por 6 de ancho, o sea 42 metros cuadrados, siendo, por tanto la superficie, 130 metros y 4 centímetros cuadrados. Linda, por el frente, con el juego de pelota, que lo separa de la carretera por derecha e izquierda con camino y callejas que no tienen nombre, y por la espalda, con tierras de don Juan Manuel Zapaterio y Eugenio Toledo, siendo el valor del inmueble que regirá como tasación mínima en la subasta 41.000 pesetas.

b) Un frontón o juego de pelota sito en el barrio de Valverde Bajo, del término municipal de Cervera del Río Alhama, sin número de orden, que ocupa una superficie de 225 metros cuadrados, y linda, por el frente, con la carretera; por el fondo, con el edificio anteriormente expresado, y por la derecha e izquierda, con terrenos cuyos propietarios actualmente se ignoran. Precio de tasación para la subasta, 10.000 pesetas.

B) *Cargas.*—Las dos fincas se hallan libres de cargas y gravámenes conocidos. La primera se encuentra arrendada al Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, que procederá a desalojarla en el mismo momento en que se adjudique provisionalmente en el acto de la subasta. La finca segunda se halla sin arrendar.

C) *Mesa, fecha y lugar.*—La fecha rectora de la enajenación estará integrada, como Presidente, por el Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes o funcionario de la misma en que delegue, actuando como Voca-

les el Secretario de la Junta de Beneficencia de Logroño y el Presidente del Patronato de la Institución.

La subasta tendrá lugar en el mes, día y hora que fije el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en el inmueble urbano sito en el barrio de Valverde, del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, primeramente citado, y que es objeto de venta, el cual se encuentra arrendado a dicho Ayuntamiento, que lo emplea provisionalmente como edificio escolar.

Al acto de la subasta asistirá un Notario designado por el Ilustre Colegio Notarial de la provincia, el cual levantará acta de presencia de la venta.

D) *Condiciones para tomar parte en la subasta.*—Para tomar parte en la subasta será menester que los licitadores depositen el 25 por 100 de la tasación de las fincas que deseen adquirir, fianza que será inmediatamente devuelta a todos los postores que no resulten favorecidos con el remate del inmueble que deseen comprar.

E) *Procedimiento que se seguirá en la subasta.*—No se admitirá proposición u oferta que no cubra el tipo de tasación mínimo. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz con opción a mejorar.

El tanto de puja será fijado previamente por la Presidencia de la Mesa. Cada finca se adjudicará al mejor postor después de publicado en alta voz y por tres veces consecutivas la proposición, sin que haya otro licitador que la mejore.

La Mesa rectora de la enajenación adjudicará las fincas provisionalmente, remate que no se considerará definitivo hasta que el Ministerio de Educación Nacional lo confirme y ordene la firma de las escrituras de compraventa a favor del adjudicatario correspondiente.

El pago del precio de cada finca se completará y realizará cuando se proceda a firmar las escrituras de compraventa, en el lugar, día y hora que se señalará, haciéndose la correspondiente notificación a los rematantes provisionales de los inmuebles. Si alguno de los adjudicatarios provisionales no concurre al acto de firma de las escrituras perderá el depósito constituído, procediéndose con las fincas que le fueron adjudicadas provisionalmente a celebrar una nueva subasta.

Las fincas se venderán a cuerpo cierto, con la cabida y accesiones que realmente tengan dentro de sus criterios y sin que por ser más o menos de los que se expresan en su descripción haya lugar a aumento o disminución del precio en que fueron adjudicadas.

La Presidencia resolverá cuantas dudas u omisiones pueda haber en el presente pliego de condiciones, contestando a las preguntas o aclaraciones que le formulen los interesados o licitadores.

F) *Otros gastos que se irrogan a los posibles adquirentes.* — Aparte del pago del precio que corresponda a los inmuebles, los adquirentes quedan obligados a satisfacer los honorarios del Presidente de la Mesa rectora de la subasta, del Secretario de la Junta de Beneficencia de Logroño, anuncios y otros que pudieran haberse producido, los cuales, y en cifras aproximadas, serán anunciados previamente por el Presidente de la Mesa en el momento de iniciarse el acto de la subasta.

G) *Derechos y deberes de los adjudicatarios provisionales.*—Desde el momento en que la Mesa haya adjudicado las fincas y hasta la fecha en que se eleve el remate a definitivo por el Ministerio de Educación Nacional, los adquirentes tendrán derecho a percibir los intereses que produzcan los inmuebles o a ocupar los mismos con carácter provisional, estando por otra parte obligados a satisfacer los impuestos y exacciones fiscales que desde dicho momento corresponda al inmueble de que se trate.

H) *Publicidad.*—La subasta se anunciará con quince días de antelación a su celebración, tres días consecutivos, en un diario de la provincia de Logroño, en Edictos que el Patronato de la Institución ordenará fijar en sitios concurridos de Cervera del Río Alhama y su barrio de Valverde y en bandos públicos que se crean necesarios.

Además de la publicidad anteriormente señalada, la Junta Provincial de Beneficencia y el Patronato de la Institución deberán realizar cuantas gestiones particulares crean pertinentes y que coadyuven a un feliz resultado de la subasta.

Al objeto de evitar gastos innecesarios, los anuncios que se publiquen en la Prensa de Logroño consistirán únicamente en reseñar las fincas, expresar su valoración y las características fundamentales de cada una de ellas, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la enajenación.

I) *Disposiciones varias.*—Las reclamaciones que puedan formularse se harán ante el señor Presidente de la Mesa rectora de la subasta, haciéndose constar en el acta notarial correspondiente, para la resolución que proceda.

El Presidente de la Mesa está autorizado para suspender si estimase existir confabulación entre los concurrentes, los cuales si su acción produce perjuicios a la Obra pía, el Ministerio de Educación Nacional entablará las demandas judiciales pertinentes para averiguar las posibles responsabilidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «OBRA PIA DE SAN JUAN CASO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Obra Pía de don Angel Caso», de Romillín (Oviedo), Ayuntamiento de Parres, solicita autorización para realizar varias reparaciones en el edificio fundacional a cuyo fin acompaña presupuesto por triplicado cuyo importe se eleva a 1.647 pesetas, incluídos todos los Seguros Sociales;

Resultando que dicha petición ha sido favorablemente informada por la Junta de Beneficencia de Oviedo y por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Resultando que la Fundación cuenta con remanente suficiente para hacer frente al pago de dichas obras;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que las obras de que se trata son indispensable y han de contribuir a la mejor conservación del inmueble, por lo que están plenamente justificadas, no existiendo inconveniente alguno en autorizar su realización, por cuanto el Patronato dispine de medios económicos para sufragar su importe;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de otorgar dicha autorización, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto antes citado e Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la escasa cuantía de dichas obras permite sea autorizado el Patronato para realizarlas por el sistema de administración, rindiendo cuentas a este Protectorado una vez finalizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57, número segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto a que se ha hecho mención, por su importe de 1.647 pesetas.

Segundo. Autorizar al Patronato para que realice dichas obras por el sistema de administración, rindiendo cuentas en su día a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Pérez Gasión contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 4 de octubre de 1952;

Resultando que don Cándido Pérez Gasión, Profesor de Lengua y Literatura Españolas, procedente de Institutos Locales, fué sancionado por Orden ministerial de 11 de junio de 1946, al revisarse su expediente de depuración, con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por dos años, sirviéndole de abono el tiempo que ha estado sin ejercer, trasladado fuera de la provincia de Cuenca, sin que pueda solicitar vacantes durante dos años y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza;

Resultando que en escrito de 18 de agosto de 1952 el señor Pérez Gasión solicitó ser trasladado al Instituto de Cuenca, solicitud que fué desestimada por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 4 de octubre de 1952, que se fundamentó en que según la Orden ministerial de 11 de junio de 1946 había quedado «inhabilitado el señor Pérez Gasión para volver a Cuenca a ejercer su función docente»;

Resultando que contra la precitada Orden de la Dirección General ha interpuesto el interesado en tiempo hábil el presente recurso de alzada, en el que el Juzgado Superior de Rivisiones del Dpartamento informa que la sanción impuesta al recurrente por la Orden ministerial de 11 de junio de 1946 debe interpretarse en el sentido de que el señor Pérez Gasión «puede volver a Cuenca si han transcurrido los dos años, incluso a la misma plaza que ocupaba, siempre que no estuviera cubierta en la actualidad»;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión a resolver en el presente recurso es aquella sobre la que ha recaído el informe del Juzgado de Revisiones de que se ha dado cuenta, el cual es en un todo acorde con el criterio en que el recurso se fundamenta, constituyendo, por otra parte, el elemento más idóneo de interpretación en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto que, estimándose el presente recurso, se declare el derecho del recurrente, una vez cumplida la sanción temporal de traslado que le fuera impuesta, a obtener destino en Cuenca, conforme al procedimiento que para ello determine la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Berbel García, Maestro de Almanzora (Jaén) contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 12) que elevó a definitivo el concurso de traslados convocado en 7 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 28);

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» de 7 de julio) se desestimó la petición de nuevo destino por el turno de consortes formulada por el Maestro señor Berbel por estimarse que su cónyuge no era todavía Maestra propietaria de Cantoria (Almería) en 31 de diciembre último, fecha límite para la formación de las listas de vacantes;

Resultando que contra la anterior resolución reclamó el interesado, por estimar que su cónyuge fué nombrada y confirmada en la Escuela parroquial de Cantoria en 16 de diciembre de 1951, opinión que se confirma si se tiene en cuenta que la Escuela Unitaria de niñas de El Púlpito, de la que procedía, fué anunciada a concurso, cosa que no podría haber ocurrido si su cónyuge no fuese Maestra definitiva de Cantoria;

Resultando que, no obstante, la anterior reclamación fué desestimada por Orden ministerial de 4 de agosto último, insistiendo la Administración en la apreciación de que la cónyuge del señor Berbel no había sido confirmada en propiedad en la referida Escuela de Cantoria hasta el 16 de enero 1952, siendo ésta la razón por a cual se procedió a eliminar del concurso la Escuela de procedencia de El Púlpito; contra esta última resolución se ha interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de reposición;

Resultando que para mejor proveer por la Sección de Recursos de este Ministerio, se ofició a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Almería para que enviase a este Ministerio la comunicación que en su día recibiese relativa al nombramiento con carácter definitivo de la Escuela de Cantoria (Almería) de la Maestra doña María Gómez Martínez, cónyuge del hoy recurrente;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial» del 2 de febrero) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión a discutir en el presente recurso es la relativa a la fecha de nombramiento como Maestra definitiva de Cantoria (Almería) de doña María Gómez Martínez, cónyuge del recurrente, pues aparte de las disposiciones generales que regulan la materia, el número tercero de la Orden de convocatoria del concurso de que se trata preceptúa que las condiciones para poder concursar se han de tener cumplidas o reconocidas con fecha 31 de diciembre;

Considerando que en el expediente obra el original de la Orden por la cual se nombra Maestra definitiva de Cantoria a doña María Gómez Martínez, que está firmada por el señor Subsecretario de este Departamento, con firma delegada del señor Ministro, en fecha 16 de enero de 1952; pero que al ser requerida por la Sección de Recursos, la Delegación Administrativa de Almería envía el traslado que en su día recibiese, firmado por el señor Director General, de la anterior referida Orden, cuyo traslado lleva por fecha «16 de diciembre de 1952»;

Considerando que de lo anterior se deduce que la fecha de nombramiento efectiva fué la de 16 de enero de 1952, sin que el error de transcripción que se padeció al mecanografiar el traslado que de la resolución se envió a la Delegación Administrativa de Almería pueda producir los efectos pretendidos por el recurrente, ya que, en primer lugar, es reiterada la jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como de la jurisdicción de agravios relativa a que la Administración puede en cualquier momento subsanar los simples errores materiales, en segundo lugar que si se admitiese como fecha de nombramiento la de 16 de diciembre se habría elevado a definitivo un nombramiento de Maestra para Escuela de Patronato antes de transcurridos los dos años que se exigen en el artículo 87, apartado d) en conexión con el e), del Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951, dictada para ejecutar aquel precepto;

Considerando que no cabe admitir el razonamiento del recurrente dirigido a demostrar los perjuicios que el error de la Administración le ha producido, en el sentido de que así se le ha impedido solicitar por turno voluntario la localidad de Cantoria, donde su cónyuge sirve, pues precisamente el Estatuto del Magisterio para estos casos ha arbitrado en el artículo 76 la posibilidad de que se pueda solicitar simultáneamente por turno voluntario y por el de consortes, quedando sin efecto la solicitud mediante el primero, si se consigue plaza a través del segundo; previsión que podía haber utilizado el recurrente para evitar los

perjuicios que ahora dice haber recibido,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Consolación Garrido Ortiz contra Orden ministerial de 16 de setpiembre de 1952;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1949 fué nombrada doña Consolación Garrido Ortiz, con carácter provisional, Maestra del Hogar Maternal de Huérfanos del Magisterio de Madrid;

Resultando que la Maestra mencionada ganó más tarde por oposición una plaza en la Escuela de Párvulos de Iniesta (Cuenca), pero a propuesta del Consejo de Protección Escolar del Hogar Maternal antes citado, la Orden ministerial de 8 de febrero de 1950 resolvió que la señora Garrido Ortiz continuase prestando servicio en el mismo con carácter provisional, previa la posesión en la Escuela de Iniesta;

Resultando que la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) acordó dejar sin efecto la creación de los Hogares Maternales de Huérfanos del Magisterio de Madrid y anular los nombramientos provisionales de las Maestras que allí servían, por lo que doña Consolación Garrido Ortiz ha interpuesto contra ella, en tiempo hábil, el presente recurso de reposición fundamentado en que, a su juicio, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1952), su situación en la Escuela de referencia era la de Maestra propietaria, no provisional, por lo cual suplica le sea adjudicada Escuela en Madrid;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951 establece que los Maestros que en su fecha llevaren más de dos años de servicios provisionales en Escuelas de Patronato quedarán confirmados en sus cargos como Maestros propietarios, es evidente que este precepto ha de ser interpretado en el sentido de que, caso de que los interesados hayan sido nombrados a lo largo de su carrera más de una vez para Escuelas de Patronato con carácter provisional, los dos años exigidos para la confirmación en propiedad han de ser consecutivos al último nombramiento, requisito que no se da en la recurrente, porque si bien es cierto que ésta fué nombrada por primera vez en 26 de noviembre de 1949, no lo es menos que posteriormente ganó por oposición otra Escuela, por lo que fué preciso, para que pudiese seguir prestando servicio en el Hogar Maternal, un nuevo nombramiento provisional, el de 8 de febrero de 1950, a partir del cual deben computarse, según lo dicho, los dos años a que se refiere la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951; y como quiera que en esta última fecha no había transcurrido el plazo en cuestión, es visto que carece de fundamento la pretensión de la recurrente de que se la considere confirmada en propiedad por disposición del precepto de que se trata;

Considerando que una vez que hubieron transcurrido, en 8 de febrero de 1952, los dos años consecutivos al nombramiento provisional era necesario para la confirmación en propiedad de la recurrente, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951, que se hubiese elevado por el Patronato correspondiente propuesta en tal sentido, lo que no ha tenido lugar,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Ricardo López Ponce, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física Experimental; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica Clínica; Anatomía patológica; Terapéutica Física; Patología Médica, primero y tercero; Patología Quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Vicente Gil Vallmajo, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física Experimental; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica, primero; Técnica Anatómica, primero; Histología y Embriología; Fisiología General y Química Biológica, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Luis García Zozaya, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Li-

cenciatura en Medicina: Física Experimenta; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Tougráfica, primero y segundo; Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica Clínica; Anatomía Patológica; Terapéutica Física; Patología Médica, primero y tercero; Patología Quirúrgica, primero, segundo y tercero; Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muhos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Manuel Rafael Parra, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondienes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios se le convaliden por la siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Italo Lamanna Dell'Eccio, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachiller,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física Experimental; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica Clínica; Anatomía Patológica; Terapéutica Física y Patología Médica, primero y tercero; Patología Quirúrgica, segundo y tercero; Obstetricia, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Gustavo Caycedo Varón, en súplica de que se le convaliden en España estudios parciales de Medicina, aprobados en su país,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Medicina aprobados en la Universidad Católica Javeriana de Bogotá por el súbdito colombiano don Gustavo Caycedo Varón se convaliden por las asignaturas siguientes de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero; Técnica Anatómica, primero; pudiendo el interesado legalidar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción de las asignaturas que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Cesarino Mandarino, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalen españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental; Química experimental; Anatomía descriptiva y topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Fisiología general y Química biológica; Fisiología especial; abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de lo dereschos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Luis M. Canelas Santiago, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se con-

validan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Miguel Zorzosa del Valle, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Pedro Miguel Zorzosa del Valle, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Ovallé Rizo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller colombiano, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicacón del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Ricardo Ovalle Rizo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Avelino Montoya Martínez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Médico-Cirujano alcanzado en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Médico-Cirujano, alcanzados en su país por el súbdito mejicano don Avelino Montoya Martínez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina y Cirugía, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito italiano don Uthai Visessmit, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Derecho alcanzado en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Derecho, alcanzados en su país por el súbdito italiano don Uthai Visessmit, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ramiro Londoño Arango, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore a España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Bachiller colombiano alcanzado en su país por don Ramiro oLndoño Arango, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller, con pago de los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José Angel Hernández, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizado en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universtarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Juan Carlos Delfino, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universtarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza

Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Juan Manuel Félix, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universtarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción, correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Raúl J. Hernández Roaly, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universtarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios se le convaliden por la siguiente asignatura de nuestra Licenciatura en Medicina: Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Angel B. Peña Pérez, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universtarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José Félix Reyes, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universtarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, a don Enrique Sánchez Ramos, Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito al Laboratorio de Formacología, con la remuneración anual de mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanuev.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Directora general de la Institución Teresiana y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que cese doña María Paradinas Pérez en el cargo de Directora del Colegio Mayor femenino «Santiago Apóstol», de la referida Institución y dependiente de la Universidad de Santiago, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1951.

Segundo. Nombrar Directora del citado Colegio Mayor Universitario femenino, a doña Pilar Sanz Bayón, Licenciada en Ciencias Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1952-53 que se indican:

1. «Cuestiones de Química Vegetal. Sacaridos y Polisacaridos. La Lignina».—Don Gonzalo Gallás Novás.

2. «Introducción a la Mecánica Cuántica.—Don Adolfo Rancaño Rodríguez.

3. «La Resonancia y los Progresos Químicos».—Don Manuel de la Morena Calvét.

4. «Los Rayos X y la Estructura Cristalina». — Don Juan Martín Vivaldi

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 31 de diciembre de 1952 se entiende que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don José Mira Pastor en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Electroquímica», cuya dotación sostiene la Facultad expresada.

Segundo. Que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química Física», que está vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición hasta el 30 de septiembre de 1953 como máximo tiempo, el referido Ayudante don José Mira Pastor, a quien con efectos del día 1 de enero del corriente año, se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente corso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Profesor adjunto don Diego Sevilla Andrés, a quien con efectos del día 3 del corriente mes se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario, con cargo a la dotación de la cátedra expresada, más 6.000 pesetas anuales que le corresponden de la mitad de su plaza de Profesor adjunto conforme a la Orden de 17 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química Analítica, primero» que en dicha Facultad se encuentra vavante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Ramírez Muñoz, a quien con efectos del día 13 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que a continuación se detallan se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, los siguientes Profesores:

De la segunda cátedra de «Derecho civil» se encargará el Profesor adjunto don Andrés de la Oliva Castro, con la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario, con cargo a la dotación de la cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de su plaza de Profesor adjunto, conforme a la Orden de 17 de diciembre de 1952, y efectos económicos de la fecha en que se haya encargado del servicio.

De la plaza de Profesor adjunto adscrita a la citada cátedra y de la que el señor Oliva es titular, se encargará el Ayudante de Clases Prácticas don Ramón Falcón Rodríguez, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el titular de la plaza, y efectos económicos, también de la fecha en que se hubiera encargado del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de «Microbiología Técnica Microbiológica y Preparación de Sueros y Vacuna» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionlmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Gregorio Frailé Ramos, a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Bioquímica Estática y Dinámica» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Albino Yusta Almarza, a quien se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Anatomía patológica» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Severino Pérez Modrego, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, Médicos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a las disciplinas de Mcrobología y Parasitología, a don Tomás Bobo Morillo y don Angel Fernández Nabria, con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponrse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—El Director general, *J. Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar a don Antonio Castillo Ojuga y don Alberto Tous Mochales, Ayudantes temporales del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a la disciplina de Hidrología Médica, con la gratificación anual a cada uno de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito global consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que la duración de estos nombramientos será la de cinco años improrrogables y ajustándose a las condiciones exigidas en el anuncio convocatoria de las oposiciones.

Segundo. Que, como consecuencia de los anteriores nombramientos, cesen los Ayudantes que provisionalmente venían desempeñando dichos cargos, remitiéndose a esta Dirección General copias de las diligencias de cese correspondiente.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *J. Pérez Villanueva.*

Magfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Universidad de Madrid, fecha 16 del corriente mes, en la que se participa que no se presentó el único aspirante admitido al concurso - oposición anunciado por Orden de 6 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Petrografía y Estatigrafía», de la Facultad de Ciencias, de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso- oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 20 del corriente mes, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, participando que no se ha presentado aspirante alguno al concurso - oposición que para proveer las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de Matemáticas Especiales, primero (Ciencias y Farmacia») y «Química Orgánica», de la Facultad de Ciencias, fué convocado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultatud de Derecho de la Universidad de Madrid para que a don Fernando Sáinz Martínez de Bujanda le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 y del que se posesionó con fecha 15 de enero de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de enero de 1953 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 21 del corriente mes, transmitiendo otra del Decanato de la Facultad de Ciencias, en la que participa que ha presentado la renuncia don Felipe Lucena Conde de su cargo

de Profesor adjunto de «Química Analítica, primero» en 12 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de su cargo de Profesor adjunto presenta don Felipe Lucena Conde, quien cesará en aquél con fecha 12 de marzo de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, favorablemente informada por el Rectorado y la Junta de Facultad respectivos, eleva a este Departamento el Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona don Rafael Oliver Bertrán, en solicitud de que se le conceda el traslado a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid;

Considerando que la Junta de Facultad de la de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de febrero último, acordó informar desfavirablemente dicho traslado;

Considerando, por tanto, que no reúne la petición las condiciones que para el traslado de Universidad a los Profesores adjuntos se requieren y que establece el párrafo tercero del apartado segundo de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de traslado a la Universidad de Madrid formulada por Rafael Olivar Brtrán, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del señor Juez Superior de Revisiones,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración instruído a don Diego Montañez Matilla, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que tuvo su destino en el «Maragall», de Barcelona, dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio, y en su virtud se le reincorpore al mencionado servicio sin sanción, sin que le sean abonados los haberes devengados y no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 4 de febrero último por doña María Magdalena Carretas Sastre, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenina) de Bilbao, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 22 de enero último por don Angel Benito Durán, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada,

Ete Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1942 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Sanz Sanz, Profesor adjunto temporal de Lengua Latina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «M. F. Quintiliano» de Calahorra, un primer mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a contar desde el siguiente al en que terminó la anterior licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE HERRAMIENTAS

Esta Dirección General, a instancia de algunas casas comerciales, ha tenido a bien aclarar que si en la convocatoria del concurso para la adquisición de herramientas con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional publicada en los «Boletines Oficiales del Estado »de 18 y 21 del corriente mes de abril se exigían determinadas marcas así para las herramientas como para la maquinaria de la sección de Carpintería, obedece exclusivamente al deseo de comprar máquinas o herramientas cuyas características, dentro de los precios respectivos, estén ya controladas con anterioridad y se estimen convenientes para la enseñanza en los Centros de esta clase, sin que en modo alguno suponga detrimento de cualquier otra marca comercial. Por lo que se refiere concretamente a las máquinas de carpintería integrantes del lote E, no hay inconveniente en admitir, dentro de las condiciones de la convocatoria, la presentación de modelos y pliego de ofertas de máquias de características iguales a las pedidas, bien entendido que queda a salvo la facultad de adjudicación, teniendo en cuenta la puntuación que otorgue la Comisión Técnico-asesora a los modelos que se presenten, los precios respectivos y demás garantías convenientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953.—El Director general, *Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

OBRAS DE CONSTRUCCION

Aprobado por Orden ministerial de 23 de los corrientes el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Algemesí redactado por los Arquitectos don Alfonso Fungairiño Nebot y don Juan Castañón Mena, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de dicha Orden y de lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la referida subasta con arreglo a las condiciones siguienes:

1.ª El objeto de la subasta, según queda dicho, la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Algemesí, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Alfonso Fungairiño Nebot y don Juan Castañón Mena, por

un presupuesto de contrata de dos millones veintiséis mil doscientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

2.ª El plazo para la admisión de proposiciones quedará abierto por un período de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Valencia, cerrándose a las veinticuatro horas del último día.

3.ª Las proposiciones deberán ser presentadas en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional durante las horas de oficina y hasta las veinticuatro del último día.

El proyecto con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante todo el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel timbrado de 4,75 pesetas o reintegrado con póliza de igual valor y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciéndose constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de ciento un mil trescientas trece pesetas con treinta y ocho céntimos a que asciende el importe del cinco por ciento del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativas de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía la industria relacionada con la construcción.

b) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

c) Cuando se trate de personas jurídicas aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla, y una certificación, expedida por el Director o Gerente, acreditando que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34) a las dieciocho horas del día siguiente al en que espire el plazo de presentación de pliegos. Si este día fuere inhábil, se celebrará a igual hora el siguiente.

La Junta estará presidida por esta Dirección General o persona en quien delegue expresamente y formarán parte de ella un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, un representante de la Junta de Adquisiciones de dicho Patronato, el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario. Actuará en la Junta un Notario designado en turno por el Ilustre Colegio de Madrid.

5.ª Antes de proceder a la apertura de pliegos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez abierto el primer pliego no se podrá admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

Abiertos los pliegos presentados el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al pliego de condiciones, formule la proposición económicamente más favorable, y se le adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, quien no los adquirirá en relación con la Administración mientras dicha adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

6.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos los licitadores o sus representantes debidamente autorizados podrán instar la devolución de los resguardos de depósito provisional correspondientes quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

7.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar, ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva por un importe del diez por ciento de la cantidad en que se adjudica la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado, pero en este caso al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

8.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado». Se hará ante el Notario que designe, a cuyo efecto, el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

9.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Valencia. También serán de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente.

10. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, dentro de los veinte días naturales siguientes a la adjudicación definitiva.

11. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la adaptación.

12. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 23 de abril de 1953.—El Director general, *Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.*

Modelo de proposiciones

D. ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ....., de ....., núm. ..., en-

terado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de ....., del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí, de la provincia de Valencia, se estima en situación de concurrir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra)..... por ciento, equivalente a pesetas ..... (en letra) .....»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad por virtud de las disposiciones oficiales vigentes, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS RURALES

Vistas las reclamaciones presentadas a la adjudicación provisional de destinos de Escuelas Rurales, realizada por Orden de esa Dirección General de 11 de marzo pasado (BOLETIN DEL MINISTERIO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Desestimar, por las razones que se indican, las reclamaciones siguientes:

MAESTROS

Don Bienvenido Rodríguez Ramos, porque no justifica cumplidamente la dependencia económica exigida para ser incluído en el grupo de Familiares de Caído, tanto más que había cumplido con exceso la mayoría de edad al fallecimiento é su hermano.

Don Alfredo Palanco Luengo, porque su condición de huérfano del Magisterio Nacional no le concede derecho a ser incluído en el apartado d) de la Orden de convocatoria.

Don Salvador Bernal Bernal, debe atenerse a lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 10 de diciembre) por la que se resolvió petición análoga del interesado.

MAESTRAS

Doña María de los Angeles Quintana Barbosa, porque la Escuela que reclama figura incluída en su solicitud con posterioridad a la de Villavieja, Ayuntamiento Priaranza del Bierzo (León), que le fué adjudicada.

Doña María Encarnación Casedas Cobos, porque las Escuelas Unitarias que reclama han sido adjudicadas a concursantes con más años de servicios.

Doña Angeles Balibrea Ballester, porque todas las vacantes que reseñaba fueron mal solicitadas, ya que no especificaba en ninguna la provincia a que pertencía.

Doña Herminia Abella Salgado, porque en su expediente de solicitud no acredita documentalmente la dependencia económica exigida para ser incluída en el grupo de Familiares de Caído, y la vacante que reclama fué adjudicada a concursante con mayor tiempo de servicios.

Doña Bonifacia María Zorrilla Santiago, porque la vacante que reclama no ha sido incluída en su solicitud.

Doña Isabel Bellido Barbero, porque la Escuela de Monón, Ayuntamiento Allande (Oviedo) figura incluída en su solicitud, si bien por otra reclamacón se le adjudica nueva plaza.

Doña Francisca Rosario Rodríguez Aracil, porque la Escuela de Villabol (Lugo) que reclama fué eliminada de la reclamación de vacantes por Orden ministerial de 31 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre).

Doña Capilla López Cruz, porque en el documento que acompaña no justifica su condición de Familiar de Caído.

Doña Luisa Alvarez Alvarez, porque las diecisiete plazas correspondientes al turno de ex-combatientes fueron adjudicadas a concursantes con mayor tiempo de servicios.

Doña María Aurora Rubio Sanabria, porque no justifica documentalmente la dependencia económica exigida para ser incluída en el grupo de Familiares de Caído.

Doña Emilia Arias Varela, porque no justifica cumplidamente la dependencia económica exigida para ser incluída en el grupo de Familiares de Caído.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes la Escuela de Los Ermitanos, Ayuntamiento de Nerva (Huelva), por haber sido clausurada oficialmente, anulando el nombramiento provisionalmente efectuado a favor de doña Gala Noriega García, a quien se le adjudica nuevo destino de acuerdo con las vacantes reseñadas en su petición y que por sus años de servicios le corresponde.

Tercero. Aceptar la renuncia presentada por da Valentina Tejedor González al destino que hubiera podido corresponderle, considerándosela a todos los efectos como no seleccionada.

Cuarto. Estimar, por las razones que se expresan, las reclamaciones presentadas por los siguientes concursantes:

MAESTROS

Don Gonzalo Gómez García Vaquero, porque la vacante que reclama ha sido adjudicada a concursante con menos años de servicios.

MAESTRAS

Doña Antonia Pérez Fernández, porque en su expediente de solicitud justificaba documentalmente su condición de ex-combatiente, incluyéndola en este grupo con diez años, cinco meses y veintiún días de servicios, adjudicándosela la vacante que en derecho le corresponde.

Doña Zulima de Acevedo Barreiro, en su expediente de solicitud acreditaba su condición de ex-combatiente, incluyéndola en este grupo y adjudicándole la vacante que como tal ex-combatiente en derecho le corresponde.

Doña Evangelina Calderón Rey, en su expediente de solicitud justifica debidamente la circunstancia de ser Familiar de Caído.

Doña Julia Martín Muñoz, porque en su expediente justifica debidamente la condición de Familiar de Caído.

Doña María Encarnación Cascajo Tajadura, a quien por error se consignó como Mixta la Escuela de Altamiros (Avila), que se le había asignado siendo Unitaria.

Doña María Magaña Bisbal, porque la Escuela de Herrerías, Ayuntamiento Sorbas (Almería), que reclama, la consignaba en su petición con anterioridad a la que le fué adjudicada.

Doña Natividad García Morate, la Escuela que reclama fué adjudicada a concursante con menos años de servicios.

Doña Saturnina Cordero Manjarín, a quien se le reconocen ocho años, dos meses y diez días por haberlo así acreditado en su hoja de servicios, adjudicándosele la Escuela de Moral de Valcárce, Ayuntamiento Trabadelo (León) Mixta.

Doña Matilde Posadas Cuenya, porque la vacante que reclama fué adjudicada a concursante con menos años de servicios.

Doña Lorenza Fernández Sánchez, la vacante que reclama había sido asignada a concursante con menos años de servicios.

Doña Josefa Fernández González, porque la Escuela Mixta de Otero (Santander), la solicitaba con preferencia a la que le fué adjudicada, si bien por otra reclamación se otorga a concursante con más tiempo de servicios que la interesada.

Doña María Rodríguez Sampedro Menéndez, la Escuela que reclama fué adjudicada a concursante con menos años de servicios.

Doña María Luisa Torres Salvadores, por el tiempo de servicios con que cuenta, le corresponde la Escuela de Penadecabras (Oviedo), con preferencia a la Maestra a quien había sido adjudicada.

Doña Amparo Piñero Gómez, porque la vacante que reclama se adjudicó a concursante con menos años de servicios.

Doña María de los Angeles López Guerrero Piña, porque la Escuela de

Olsón (Huesca), la consignaba en su petición con anterioridad a la que le fué adjudicada.

Doña Felicísima Sánchez Crespo, la vacante de Santa María de Nuez (Huesca), que reclama, fué adjudicada a concursante con menos años de servicios.

Doña Regina Gómez Silva, a quien se le reconocen seis años, cinco meses y veintisiete días de servicios, y su condición de ex-combatiente, si bien por estar cubierto este cupo por concursantes con más años de servicios que la interesada pasa al libre, no asignándosele destino por adjudicarse las vacantes que reseñaba en su petición a Maestras con más derecho.

Doña Minervina del Olmo Cuenya, a quien se la incluye en el grupo de Familiares de Caído, por haberlo así acreditado en su expediente, si bien le corresponde el mismo destino.

Quinto. Nombrar con carácter provisional, y en las condiciones que establecen los artículos 42, 43 y 81 del Estatuto del Magisterio, Maestros Rurales de las Escuelas a que fueron destinados por la citada Orden de esa Dirección General de 11 de marzo último a los comprendidos en ella, con las modificaciones que a continuación se insertan derivadas de las reclamaciones estimadas.

Los concursantes que figuran con la expresión «sin plaza» se considerarán a todos los efectos como no seleccionados, por haber sido asignadas las vacantes que solicitaban a participantes con mejor derecho.

Sexto. Los Maestros nombrados tomarán posesión ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria a que pertenezca la localidad de destino en el plazo de veinticinco días hábiles contados, apartir del en que se publique la presente Orden con efectos económicos y administrativos de la fecha en que lo verifiquen, debiendo cesar el día anterior quienes desempeñaran estas vacantes.

Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán con toda urgencia a las Juntas Municipales respectivas los títulos administrativos de los interesados para se hallen a disposición de éstos dentro del plazo señalado.

Séptimo. Para la elevación a definitivos de los nombramientos que procedan transcurrido un período de tres años, las Comisiones Permanentes de Educación Primaria elevarán a este Ministerio durante el mes de mayo de 1956 propuestas de aquellos Maestros que hayan de ser confirmados en sus cargos, acompañando los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria de la Zona y Junta de Enseñanza Primaria, de conformidad con el artículo 42 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS	*Servicios interinos o de sustitución*	DESTINO
MAESTROS		
Don Gonzalo Gómez García Vaquero ...	20 años, 11 meses, 7 días.	Montoro de Mezquita, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don José Fontes Santa-Olalla	19 años, 11 meses, 25 días.	Villar del Cobo, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don José María Barreiro Gómez	19 años, 5 meses, 13 días.	Oix, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Don Pedro Jurado Aguado	19 años, 2 meses, 3 días.	Pardiñas, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Don Dionisio Esteban Martínez...	19 años, 1 mes, 18 días.	Sin plaza.
MAESTRAS		
Ex-Combatientes		
Doña Antonia Pérez Fernández	10 años, 5 meses, 21 días.	Veredas, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Mixta.
Doña Zulima de Acevedo Barreiro... ...	9 años, 0 meses, 27 días.	Teayo, Ayunt. Dodro (Coruña); Mixta.
Doña María del Rosario Caravasa García	6 años, 9 meses, 20 días.	Sin plaza.
Doña Elena Fernández Manzanos... ...	6 años, 2 meses, 13 días.	Sin plaza.
Familiares de caídos		
Doña Minervina del Olmo Cuenya... ...	12 años, 2 meses, 3 días.	San Martín de la Cueza, Ayunt. Joara (León); Mixta.
Doña Evagelina Calderón Rey...	4 años, 1 mes, 16 días.	Villarmeriel, Ayunt. Quintana del Castillo (León); M.
Doña María Reguera Charles-Seres ...	3 años, 4 meses, 4 días.	Navacerrada, Ayunt. Almodóvar del Campo (Ciudad Real); Mixta.
Doña Julia Martín Muñoz	3 años, 0 meses, 13 días.	Villacreces, Ayunt. ídem (Valladolid); Mixta.
Grupo libre		
Doña Amparo Caño González	16 años, 1 mes, 28 días.	San Pedro Castañeros, Ayunt. Castropodame (León); M.
Doña María del Carmen Benito Barrio.	15 años, 5 meses, 11 días.	Campo de Cobo, Orol (Lugo); Mixta.
Doña Enriqueta Alvarez Díez	12 años, 8 meses, 22 días.	Quintanilla del Monte en Juarros, Ayunt. Villaescusa la Sombría (Burgos); Mixta.
Doña Margarita Bringas Bringas	11 años, 8 meses, 15 días.	Doroño, Ayunt. Condado de Treviño (Burgos); Mixta.
Doña Paula de la Cruz Espada	11 años, 6 meses, 24 días.	Los Morenos, Ayunt. Fuenteobejuna (Córdoba); Mixta.
Doña Criselda Velarde Hidalgo...	11 años, 0 meses, 21 días.	El Sotillo, Ayunt. Malagón (Ciudad Real); Mixta.
Doña María Ventureira Salgado	10 años, 3 meses, 29 días.	Noceda, Ayunt. Folgoso del Caurel (Lugo); Mixta.
Doña María Aurora Rodríguez Fernández	10 años, 1 mes, 28 días.	Teijeira, Ayunt. Caurel (Lugo); Mixta.
Doña Fructuosa Reinoso Sobrino... ...	10 años, 1 mes, 22 días.	Belvis, Ayunt. Villanueva de San Carlos (Ciudad Real); Mixta.

NOMBRES Y APELLIDOS	*Servicios interinos o de sustitución*	DESTINO
Doña María del Carmen Cortés Casado	10 años, 1 mes, 20 días.	El Torno, Ayunt. Porzuna (Ciudad Real); Mixta.
Doña Gloria Ovilo Membiela	9 años, 10 meses, 3 días.	Sin plaza.
Doña Isabel Courel Fernández	9 años, 7 meses, 4 días.	Requejo de Portela, Ayunt. Sobrado (León); Mixta.
Doña Visitación Alvarez Suárez	9 años, 6 meses, 10 días.	Villar del Nistoso, Ayunt. Villagatón (León); Mixta.
Doña Gala Noriega García	9 años, 5 meses, 8 días.	Las Fuentes, Ayunt. Benatae (Jaén); Mixta.
Doña María Encarnación Fernández Fernández	9 años, 3 meses, 2 días.	El Tricheto, Ayunt. Porzuna (Ciudad Real); Mixta.
Doña Valentina Tejedor González	9 años, 3 meses, 9 días.	Sin plaza.
Doña Lucinda Boyano Iglesias	8 años, 11 meses, 17 días.	Vega del Castillo, Ayunt. Espadañedo (Zamora); Mixta.
Doña Benigna Valladares Campos	8 años, 11 meses, 9 días.	El Carril, Ayunt. Carracedo (León); Mixta.
Doña María Magaña Visbal	8 años, 10 meses, 24 días.	Herrerías, Ayunt. Sorbas (Almería); Mixta.
Doña Petra de la Fuente Celada	8 años, 10 meses, 20 días.	Valdelaloba, Ayunt. Toreno (León); Mixta.
Doña Natividad García Morate	8 años, 9 meses, 18 días.	Otero, Ayunt. Valderredible (Santander); Mixta.
Doña Sofía Cela Ordóñez	8 años, 6 meses, 6 días.	Sin plaza.
Doña Adelina Cobos Marqués	8 años, 5 meses, 2 días.	Villar de Otero, Ayunt. Vega de Espinaredo (León); M.
Doña Saturnina Cordero Manjarín	8 años, 2 meses, 10 días.	Moral de Valcarce, Ayunt. Trabadelo (León); Mixta.
Doña María Domitila Conde Cid	8 años, 2 meses, 4 días.	Sin plaza.
Doña María de los Angeles Morales Jiménez	8 años, 2 meses, 4 días.	Gafares, Ayunt. Sorbas (Almería); Mixta.
Doña Matilde Posadas Cuenya	8 años, 0 meses, 20 días.	Cope-Garrobillo, Ayunt. Aguilas (Murcia); Mixta.
Doña Sira Bouzas Fernández	8 años, 0 meses, 10 días.	Villacibrián, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María Elvira Arias Fernández	7 años, 11 meses, 27 días.	Rodillazos, Ayunt. Cármenes (León); Mixta.
Doña María Contreras Amado	7 años, 10 meses, 13 días.	Santalavilla, Ayunt. Benuza (León); Mixta.
Doña María de los Angeles Recena Aparicio	7 años, 9 meses, 10 días.	Molinell, Ayunt. Culla (Castellón); Mixta.
Doña Rosa Marco Costa	7 años, 9 meses, 3 días.	Rodeche, Ayunt. Fuentes de Rubielos (Teruel); Mixta.
Doña Celia López Tarrida	7 años, 8 meses, 5 días.	Figuerola, Ayunt. Fontllonga (Lérida); Mixta.
Doña Josefa Jiménez París	7 años, 8 meses, 4 días.	Los Adrianes, Ayunt. Oria (Almería); Mixta.
Doña Angeles Banegas Sánchez	7 años, 7 meses, 1 día.	San Esteban de la Sarga, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña Lorenza Fernández Sánchez	7 años, 6 meses, 28 días.	Larriba, Ayunt. ídem (Logroño); Mixta.
Doña Amalia Miragaya Roca	7 años, 6 meses, 27 días.	Boiro, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña María de la Concepción Suárez Estrada	7 años, 6 meses, 7 días.	Buspriz, Ayunt. Caso (Oviedo); Mixta.
Doña María Megías Remedios	7 años, 5 meses, 8 días.	Ambrona, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Felisa Gutiérrez Callejo	7 años, 4 meses, 15 días.	Clavillas, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña Marina Fernández de la Fuente.	7 años, 3 meses, 26 días.	Palancares, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña María de los Angeles Sánchez Castillo	7 años, 3 meses, 15 días.	La Tejera, Ayunt. Hermisende (Zamora); Mixta.
Doña María Concepción Olea Sedano	7 años, 3 meses, 10 días.	Caracena, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María de la Encarnación Adelina Suárez Alvarez	7 años, 3 meses, 4 días.	Villategil, Ayunt. ídem; Cangas del Narcea (Oviedo); M.
Doña Angeles Marina Sánchez Rodríguez	7 años, 2 meses, 16 días.	Corondeño, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Luisa Corujo Camín	7 años, 2 meses, 15 días.	Infiesta, Ayunt. Caso (Oviedo); Mixta.
Doña María Rodríguez Sampedro Menéndez	7 años, 2 meses, 5 días.	La Piñera, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Basilisa González Ruiz	7 años, 1 mes, 21 días.	Escobosa de Almazán, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Luisa Torres Salvadores	7 años, 1 mes, 20 días.	Penadecabras, Ayunt. El Franco (Oviedo); Mixta.
Doña María de las Candelas Oliva Laviana	7 años, 0 meses, 20 días.	Vidural, Ayunt. Boal (Oviedo); Mixta.
Doña Irene Sancho Escudero	7 años, 0 meses, 18 días.	El Pozuelo, Ayunt. Carrascosa de Abajo (Soria); Mixta.
Doña María Dolores Choren Varela	7 años, 0 meses, 14 días.	Sin plaza.
Doña Amparo Piñero Gómez	6 años, 11 meses, 28 días.	El Vallejo, Ayunt. Sarnago (Soria); Mixta.
Doña Angela Mira de la Rubia	6 años, 11 meses, 26 días. Tít. 26-12-1939	Sin plaza.
Doña Elena Martín Pamplona	6 años, 11 meses, 26 días. Tít. 10-5-1944	Dou, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Milagros García Caramelo	6 años, 10 meses, 17 días.	Monon, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Angeles López Guerrero Piña	6 años, 10 meses, 0 días.	Olson, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Isabel Bellido Barbero	7 años, 9 meses, 22 días.	Rebollar, Ayunt. Degaña (Oviedo); Mixta.
Doña Alicia Obregón Alonso	6 años, 9 meses, 18 días.	Bacamorta, Ayunt. Merli (Huesca); Mixta.
Doña María Leónides Pola Rodríguez	6 años, 9 meses, 17 días.	Viboli, Ayunt. Ponga (Oviedo); Mixta.

NOMBRES Y APELLIDOS	*Servicios interinos o de sustitución*	DESTINO
Doña Margarita Sánchez-Toscano Wolfar	6 años, 8 meses, 17 días.	Seroiro, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña María Josefa Barreiro Novoa ...	6 años, 8 meses, 12 días.	Sin plaza.
Doña María Concepción Carnicer Peláez	6 años, 8 meses, 11 días.	Mendot, Ayunt. Olson (Huesca); Mixta.
Doña Carmen Campos Baeza Rojano...	6 años, 8 meses, 9 días.	Las Bellostas, Ayunt. Sarsa de Surta (Huesca); Mixta.
Doña Felicisa Sánchez Crespo...	6 años, 7 meses, 16 días.	Santa María de la Nuez, Ayunt. Barcabo (Huesca); M. Charo, Ayunt. Muro de Roda (Huesca); Mixta.
Doña Martirio Botana Bayo...	6 años, 6 meses, 21 días.	
Doña María Luisa Núñez Romero... ...	6 años, 8 meses, 17 días.	Ieles, Ayunt. Cornudella (Huesca); Mixta.
Doña Francisca Felipa Domínguez Santos	6 años, 6 meses, 10 días.	Lapenilla, Ayunt. Clamosa (Huesca); Mixta.
Doña María Josefa Saavedra Cobelo...	6 años, 6 meses, 4 días.	Obis, Ayunt. Betesa (Huesca); Mixta.
Doña Asunción Velasco González	6 años, 5 meses, 21 días.	Pallaruelo de Monclus, Ayunt. Morillo de Monclus (Huesca); Mixta.
Doña Fernanda Pons Pons	6 años, 5 meses, 18 días.	Sin plaza.
Doña Francisca Rosario Rodríguez Aracil	6 años, 5 meses, 13 días.	Sin plaza.

CONCURSILLO DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Magisterio y en el número 11 de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO del día 10 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los Maestros a quienes les ha correspondido plaza por concursillos y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO del día 12 de febrero último con las alteraciones siguientes:

NUEVOS DESTINOS

Provincia de Lugo

Don Alejo Bolaño López, provisional de Lugo y procedente de Cruzul, con 53,299 puntos, a la Escuela Mixta de Cruzul, Ayuntamiento de Becerreá.

Provincia de Pontevedra

Doña María Novoa Suárez, de Lavadores-Bouciña, obtenida con el censo de la totalidad del antiguo Municipio, con 66,509 puntos, a la Unitaria número 2 de Lavadores, Ayuntamiento de Vigo.

Provincia de Salamanca

Doña Leonor Santos Mareca, de Salamanca, Unitaria número 2 «Pizarrales», con 66,083 puntos, a la Sección Graduada «Fray Luis de León», de Salamanca.

MAESTRAS SIN DESTINO

Doña María de las Mercedes Escudeiro Salgueiro, Maestra de La Iglesia-Bendaña, Ayuntamiento de Touro (La Coruña).

Segundo. Acceder a las reclamaciones que a continuación se indican, por las causas que se determinan:

Doña Angela Fernández de la Torre; anulándose el nombramiento de doña Mercedes Escudeiro Salgueiro, por pertenecer la Escuela que se le adjudicó a distinta localidad.

Doña María Novoa Suárez; se le adjudica la Escuela que reclama por haber obtenido la que sirve con el censo de la totalidad del desaparecido Municipio de Lavadores.

Tercero. Desestimar, por la causas que se indican, las reclamaciones formuladas por los siguientes Maestros:

Don Alejo Bolaño López; la Escuela de Garabolos se anuncia y provee como perteneciente a Lugo, en virtud de las Ordenes ministeriales de 16 de marzo de 1949 y 25 de noviembre de 1952.

Don Alejo Bolaño López; la Escuela contra cuyo anuncio reclama es vacante producida por jubilación en 6 de noviembre de 1951.

Don Arturo Mera González; ni en el Estatuto del Magisterio ni en la Orden de convocatoria se exige que para participar en los concursillos se reúna en 31 de agosto último las condiciones para ello.

Doña Adelaida Montes Gallardo; la plaza que solicita no se le puede adjudicar por tratarse de una Sección de párvulos y quedar eliminada, por ello, de los concursillos.

Doña Ana Justa Navarro Moreno; la Escuela que reclama no la solicitó la interesada, en su petición figura la Unitaria número 4 y no la número 3.

Don Juan Torres Banqueri; no acredita estar comprendido en la Orden de convocatoria ni haber sido repuesto en su antiguo cargo.

Doña Rosalina Vicente Morales; la plaza contra cuyo anuncio reclama es vacante producida por excedencia en 31 de agosto de 1952.

Cuarto. La posesión en las respectivas Escuelas se verificará el 1 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, cesando los interesados en sus Escuelas de procedencia en 31 de agosto del año en curso.

Quinto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a nombramientos en propiedad por estos concursillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Aprobando el expediente de obras para habilitación de nuevas salas y ampliación de la Biblioteca en el Museo Arqueológico de Barcelona. — Página 5.624.

Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Museo de Arte del siglo XIX, de esta capital.—Pág. 5.624.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas. — Aprobando proyecto de residencia de investigadores aneja al Archivo Nacional de Simancas (Vagadolid).—Pág. 5.625.

Aprobando el expediente de adquisición de archivadores de plano con destino al Archivo Histórico Nacional.—Pág. 5.625.

Día 27 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 5 de noviembre de 1952 por la que se dota la segunda cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas» de la Universidad de Barcelona.—Pág. 5.641.

R-22

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 18 de mayo de 1953 — Número 39

EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recursos de agravios. — Declarando improcedente el interpuesto por doña Antonia Sampol Riera, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria 874

MINISTERIO

DECRETOS

Decreto de 10 de abril de 1953 nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don Rosendo García Fernández-Argüelles 875

Otro de 10 de abril de 1953 nombrando Secretario General del Consejo Nacional de Educación a don Manuel Fraga Iribarne 875

Otro de 10 de abril de 1953 modificando determinados artículos del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 875

Otro de 10 de abril de 1953 declarando Monumento Histórico Artístico la Capilla Mayor de la Iglesia del Carmen de Córdoba y Retablo de Valdés Leal 877

Otro de 10 de abril de 1953 autorizando un convenio entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Jaén para la construcción de Escuelas 877

Otro de 10 de abril de 1953 autorizando un convenio entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona para la construcción de Escuelas 877

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo. — Escala Auxiliar. — Concediendo licencia por enfermedad al Auxiliar Mayor don Alfonso Figuera Arnáu 878

Concediendo prórroga de incorporación a su destino, por enfermedad, a la Auxiliar de Administración doña María de la Gloria Burón ... 878

Personal no escalafonado. — Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a José Hernández Borondo, Raquel Sánchez Gómez y a los cinco señores más que se citan 878

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Santa Teresa de Jesús», Arévalo. — Clasificación como benéfico-docente 879

Fundación «Doña María Tortosa Alonso», Valladolid (Valencia). — Clasificando y transmutando los fines de la precitada Institución 880

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesorado adjunto temporal. — Concediendo prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando doña Aurora Lobato 881

Profesores numerarios de Religión. — Concediendo ampliación de vida docente a don Blas Navacués Moreno, del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza 881

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Profesores numerarios. — Autorizando la publicación del Escalafón 882

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona. — Nombrando Profesor adjunto interino a don Pedro Brosa Piera 882

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao. — Nombrando Profesores adjuntos interinos a don Federico Tombelle y a don Roberto García 882

Escuela de Facultativo de Minas de León. — Nombrando en virtud de concurso-oposición a don Enrique Fernández Plazas 882

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Concediendo licencia por alumbramiento a doña Concepción Juan Martín, Catedrática numeraria de la Escuela de Valladolid 886

Concediendo licencia para asuntos propios a don Manuel Sanguesa, Catedrático numerario de la Escuela de San Sebastián 886

Concediendo licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Jaén, don Fernando Carretero 886

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Ofertas. — Aceptando las hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento y Excelentísima Diputación Provincial de Algemesí (Valencia), para la creación de un Centro en dicha localidad... 887

Sección de Formación Profesional

Plan de reorganización de las enseñanzas de las Artes Gráficas. — Disponiendo forme parte de la Junta Permanente de la Comisión encargada del estudio y redacción de proyecto de reorganización, don José Luis Sánchez 887

Escuelas de Artes y Oficios. — Resolviendo reclamación escalafonal del Ayudante de taller de la Escuela de Ubeda, don Juan Millán Cobo ... 887

Concediendo licencia por enfermedad al Ayudante de taller de la Escuela de Logroño, don Antonio Caballé 887

Nombrando Maestro de Taller de la Escuela de Granada a don Jesús Guerrero 887

Escuelas del Trabajo. — Declarando desierto el concurso de méritos convocado para cubrir una plaza de Profesor en la Escuela de Tortosa ... 887

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores. — Concediendo prórroga de seis meses para el traslado de hogar y familiares a don José Salazar y a don Darío Zori 887

Concediendo el reingreso al Inspector excedente don Urbano Sánchez 888

Profesores adjunto masculinos. — Acordando la oportuna corrida de escalas por jubilación de don Guillermo Alvarez, de la Escuela del Magisterio de Sevilla 872 888

Anuncios oficiales 888

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Antonia Sampol Riera contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de noviembre de 1951, que desestima su petición de ser nombrada Maestra interina;

Resultando que en 12 de septiembre de 1951 la señora Sampol dirigió escrito a la Dirección General de Enseñanza Primaria suplicando se declarara su preferente derecho a ocupar una plaza como Maestra interina, al amparo de lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto del Magisterio; escrito seguido de otro, en 23 de octubre del mismo año, titulado de recurso de reposición, y ante la presunta desestimación por silencio administrativo del primera presentado;

Resultando que por resolución de 25 de octubre de 1951, notificada a la interesada en 17 de noviembre siguiente, la Dirección General denegó lo solicitado, interponiendo entonces la señora Sampol el presente recurso de agravios;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional informa que el recurso de agravios es, a su juicio, improcedente, por no haber sido precedido del previo de reposición;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la resolución que el presente recurso de agravios pretende impugnar es la de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de octubre de 1951, y que al haber sido interpuesto tal recurso sin ir precedido del de reposición «trámite previo inexcusable» según el tenor de la Ley de 18 de marzo de 1944, es forzosa su declaración de improcedencia e imposible entrar a conocer del fondo de la cuestión planteada;

Considerando que el escrito que la interesada suscribió en 23 de octubre de 1951 no puede tener el carácter de recurso de reposición de la resolución impugnada por la razón obvia de que ésta aun no había sido dictada,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «B. O. E.» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 26 abril.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Ramón Manchón Herrera; a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad de dos de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Rosendo García Fernández-Argüelles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 de mayo.)

De conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general del Consejo Nacional de Educación a don Manuel Fraga Iribarne.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 de mayo.)

Con el objeto de que la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria pueda llevar a término su misión y cumplir con más eficacia los fines sociales para los que fué creada, de conformidad con la Ley de Mutualidades, de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y el Reglamento dictado para su aplicación, procede la modificación de algunos de los artículos del Reglamento de aquélla, aprobado por Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. — Los artículos tercero, cuarto, décimo, trece, veintitrés, veintinueve, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cinco del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, quedarán redactados de la siguiente forma:

«*Artículo tercero.* — La duración de la Entidad que se constituye será indefinida. El domicilio de la Mutualidad radica en Madrid (Ministerio de Educación Nacional.)»

«*Artículo cuarto.* — La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria se extiende a todo el territorio nacional, plazas de soberanía del norte de Africa y demás localidades donde puedan prestar sus servicios los funcionarios en activo, a que se hace referencia en el párrafo siguiente:

En esta Mutualidad quedan encuadrados obligatoriamente:

Primero.—Todos los Maestros públicos oficiales propietarios.

Segundo.—Los Inspectores de Enseñanza Primaria.

Tercero.—Los Profesores titulares de Escuelas del Magisterio.

Cuarto.—Los funcionarios docentes de aquellos Centros de Enseñanza Primaria que perciben sus haberes con cargo a los presupuestos del Departamento.

Los excedentes con arreglo al artículo ciento veintidós del Estatuto y los que se encuentren en situación análoga, a juicio de la Junta Nacional, podrán continuar perteneciendo a la Mutualidad, con la condición de abonar las cuotas que les corresponderían si estuvieran en servicio activo.

Los excedentes voluntarios que quisieran continuar como socios de número de la Mutualidad podrán hacerlo, siempre que continúen abonando sus cuotas más el recargo que la Junta Nacional señale cada año como justa compensación de otros ingresos a favor de la Mutualidad por conceptos distintos de las cuotas de los mutualistas. El recargo oscilará entre el diez y el cincuenta por ciento de la cuota del interesado.

Los mutualistas a que se refieren los dos párrafos anteriores que demoren el pago de las cuotas y recargos por un período superior a tres meses, perderán la condición de socios activos de la Mutualidad, sin perjuicio de los derechos que les correspondan por las cuotas que hubieran abonado. El derecho a las prestaciones que proceda reconocer en este caso será reglamentado por la Junta Nacional, teniendo en cuenta para su determinación los períodos en situación de actividad, cuotas abonadas, aportación correspondiente a los gastos de administración y cobertura de los riesgos protegidos.

Los mutualistas comprendidos en los dos grupos de excedencia que hubieran causado baja como socios activos por causa de demora en el pago de las cuotas y recargos que en cada caso procedan, podrán recuperar su anterior situación previo abono de todas las cuotas y recargos desde la fecha en la que dejaron de hacerlos efectivos, más una cantidad equivalente al tres cincuenta por ciento de intereses correspondientes a cada una de las anualidades atrasadas, y sin que puedan percibir los beneficios de la Mutualidad durante un plazo igual a la mitad del tiempo transcurrido sin pagar cuotas. La Junta Nacional podrá reducir ese plazo cuando excediere de cinco años.»

«*Artículo décimo.*—La Junta Nacional estará constituída por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero-Contador, Interventor, Secretario, Vicesecretario y nueve Vocales, uno de ellos representante de la Jefatura Central del Servicio Español del Magisterio. Será Presidente de Honor el Ministro de Educación Nacional, correspondiendo la presidencia efectiva al Director general de Enseñanza Primaria.

La designación para los cargos electivos se hará por votación de compromisarios elegidos para cada una de las Juntas provinciales. Por cada Junta provincial se elegirá, mediante votación de sus miembros, un compromisario para la elección de la Nacional. Los cargos de la Junta Nacional deberán recaer en siete Maestros nacionales, tres Inspectores, tres Profesores de Escuela del Magisterio y un representante de los demás organismos afectos a la Mutua-

lidad. Cada tres años deberá renovarse la mitad de los componentes de dicha Junta, correspondiendo cesar en la primera renovación al Vicepresidente, Interventor, Vicesecretario y cuatro Vocales elegidos a suerte, que podrán ser reelegidos.

El Ministerio de Educación Nacional dictará todas las normas de procedimiento electoral para la designación de los miembros de la Junta Nacional y de las Provinciales.»

«*Artículo trece.*—Son deberes y atribuciones de la Junta Nacional:

Primero. — Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que las presentes normas señalan, pudiendo sancionar a las Juntas provinciales que las contravengan.

Segundo.—Celebrar sesión ordinaria mensual, así como las extraordinarias que estime oportunas para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Mutualidad, bien convocadas por la Presidencia, o bien a solicitud de la mayoría de los miembros que integran la Junta Nacional.

Tercero.—Designar y nombrar los socios protectores a que hace referencia el artículo sexto.

Cuarto. — Estudiar, modificar y aprobar, en su caso, cuantos contratos de asistencia, servicios, arriendos, conciertos, integraciones y demás servicios análogos propongan los distintos órganos de gobierno de la Mutualidad, para cuyos fines la Junta Nacional podrá solicitar los datos, informes y asesoramientos que estime necesarios.

Quinto. — Recaudar las cantidades correspondientes a las cuotas de mutualistas, mediante las Juntas Provinciales respectivas, que, a su vez, se servirán de los pagadores, administradores y habilitados que la Ley señala; percibir las subvenciones oficiales o particulares y otras de cualquier procedencia, y aceptar cuantos donativos se hagan en beneficio de la Mutualidad.

Sexto.—Nombrar y separar al personal administrativo y subalterno afecto a la Mutualidad, así como señalar previamente sus remuneraciones y gratificaciones.

Séptimo.—Interpretar las presentes normas cuando puedan ofrecer dudas, prevenir sobre las omisiones que en su aplicación se observen y proponer al Consejo sus reformas, si fuera necesario.

Octavo.—Estudiar y aplicar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.

Noveno. — Aprobar la Memoria anual que eleve el Director técnico. En esta Memoria se comprenderá el estudio de:

a) La situación económica.
b) Los inventarios.
c) El desarrollo de todos los servicios.
d) El movimiento estadístico; y
e) Proyectos para nuevos servicios.

Décimo.—Resolver los recursos de reposición contra los acuerdos denegatorios de prestaciones adoptados por las Juntas Provinciales.

Undécimo.—Proveer interinamente hasta la inmediata renovación de los órganos de gobierno las vacantes que se produzcan con anterioridad a la extinción del mandato de cada uno de ellos.

Duodécimo.—En general, adoptar cuantas resoluciones estime convenientes, dentro de estas normas.»

«*Artículo veintitrés.* — Las reservas de la Mutualidad estarán constituídas de la forma siguiente:

a) Para prestaciones concedidas y obligaciones pendientes de pago.

b) Reservas técnicas para garantizar el futuro pago de las pensiones y derechos reconocidos al pensionista.

c) Reservas de seguridad para garantizar el pago de las prestaciones previstas a otorgar a los asociados en activo y a sus derechohabientes.

Estas reservas se formarán con los excedentes que existiesen después de cubiertas las dos reservas anteriores.

Las reservas anteriormente detalladas estarán constituídas de acuerdo con lo que determina el artículo veinte del Reglamento para la aplicación de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Cuando lo permitan las reservas de seguridad se iniciará la implantación de los beneficios todavía no establecidos y que se detallan en el artículo siguiente.

La contabilidad será llevada por partida doble, utilizándose los libros oficiales que determina el Código de Comercio. Para los gastos generales de administración de la Mutualidad, la Junta Nacional señalará anualmente en el presupuesto ordinario las cantidades necesarias; dichos gastos generales no podrán rebasar el diez por ciento de los ingresos anuales de la Mutualidad, con lo que se atenderán todos los servicios de gobierno y administración, tanto nacionales como provinciales, y sin que el posible remanente anual sea acumulable al ejercicio siguiente, ni exceder de las limitaciones establecidas en el artículo veintidós del Reglamento General de Mutualidades.»

«*Artículo veintinueve.*—La pensión por jubilación deberá ser solicitada antes de transcurrir dos años, contados a partir del día en que se alcanzó la edad de jubilación forzosa.»

«*Artículo treinta y dos.*—Causará derecho al percibo de este subsidio a favor de sus familiares el asociado que falleciere en situación de cotizante o de pensionista por jubilación.»

«*Artículo treinta y tres.*—Se reconoce derecho al percibo de esta prestación al cónyuge superviviente, siempre que reúna las siguientes condiciones:

Primera.—Haber hecho vida conyugal con el mutualista fallecido hasta la muerte de éste, o carecer de culpabilidad en caso de separación.

Segunda.—No haber abandonado a sus hijos y observar una conducta honesta y moral.

La Junta Nacional se reserva la facultad de denegar esta prestación cuando, a su juicio y previos los informer que estime pertinentes, considere injusto su otorgamiento.»

«*Artículo treinta y cinco.*—En defecto de consorte superviviente e hijos que reúnan las condiciones del artículo anterior, percibirán la prestación los parientes del socio fallecido comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad que hasta el momento de la defunción hubieran convivido con el asociado y a sus expensas.

Se considerarán comprendidos dentro del párrafo anterior los hijos del asociado que, aun siendo mayores de dieciocho años, viviesen a expensas de aquél por no tener concluídos los estudios que estuvieren realizando, y si se tratase de hembras solteras, careciendo de bienes, profesión u oficio rentable, también tendrán derecho al subsidio, aunque causen derechos a la pensión del Estado.

El importe del subsidio será inembargable; se distribuirá entre los parientes, a que se refiere el presente artículo, por partes iguales, o a las Instituciones a que pertenecieran los mutualistas o sus derechohabientes, y si no las hubiere, revertirá a la Mutualidad.»

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 de mayo.)

El Retablo Mayor de la Iglesia del Carmen Calzado, de Córdoba, obra de primer orden de Valdés Leal y una de las más importantes de nuestra pintura del siglo XVII, tuvo que ser desmontado y depositado temporalmente en la Catedral como consecuencia del estado de peligro en que quedó a causa del hundimiento de la cubierta de la Iglesia del Convento. Posteriormente ha sido montado de nuevo y colocado en la Capilla Mayor de la referida Iglesia, que formaba parte de un espléndido Convento de fines del siglo XVI, llamado la «Casa Grande» del Carmen Calzado, donde se podía admirar un precioso claustro con magnífico artesonado, y cuyo fondo aparece cubierto con el grandioso Retablo del insigne maestro, que es el móvil principal de su inclusión en el Tesoro Artístico Nacional.

Y con el fin de poder atender debidamente a la conservación de la Iglesia y su magnífico Retablo, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Minisstros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la Capilla Mayor de la Iglesia del Carmen Calzado, de Córdoba, y el Retablo de Valdés Leal en ella existente.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 de mayo.)

Continuando la política de colaboración entre las Corporaciones locales y el Estado, en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas, para acoger a la numerosa población escolar, así como de proporcionar adecuada vivienda a los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la intensa labor realizada en este aspecto por la excelentísima Diputación Provincial de Jaén,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Jaén para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros nacionales, que sean precisos en la provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con el que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convengan.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación, en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio. Dichos Arquitectos serán Directores de las obras.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Cuando el importe de los presupuestos correspondientes a los proyectos presentados sean superiores a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad que exceda será de cuenta exclusiva de la Diputación o de los Ayuntamientos respectivos, según convengan.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero al ser cubierto el edificio, y el segundo cuando esté totalmente terminado. Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción, así como las obras de adaptación.

Artículo séptimo.—El Ministro de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 de mayo.)

La fecunda experiencia alcanzada en la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones provinciales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, aconseja el establecimiento de un convenio del Estado con la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, de tan meritoria actuación cultural

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros nacionales, que sean precisos en la provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboracón con el que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convengan.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio,' las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación, en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio. Dichos Arquitectos será nlos Directores de las obras.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Cuando el importe de los presupuestos correspondientes a los proyectos presentados sean superiores a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad que exceda será de cuenta exclusiva de la Diputación o de los Ayuntamientos respectivos, según convengan.

Artículo quito.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos; el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado. Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción, así como las obras de adaptación.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 de mayo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Vista la instancia suscrita por don Alfonso Figuera Andu, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vistas la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrada en virtud de oposición por Orden ministerial de 10 del pasado mes de enero Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, doña María de la Gloria Burón Sevilla,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que la están conferidas, ha dispuesto conceder a la interesada una nueva prórroga de un mes, por enfermedad, al plazo para incorporarse a su destino.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Auxiliar Micrográfico del Instituto Agronómico de Madrid, Leopoldo José Hernández Borondo

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al mencionado funcionario el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 10-3-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1053. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Inspectora de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Beato Juan de Ribera», de Valencia, Raquel Sánchez Gómez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 8-4-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Celador del Museo Nacional del Prado, Antonio Nieto González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 30-1-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la

Celadora del Instituto Femenino «Beatriz Galindo», de Madrid, Julia Martín Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1-4-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto Femenino de Bilbao, Carmen Losada García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 24-3-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto Femenino de Bilbao, Purificación Ortiz de Zárate Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 24-3-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Palafranero de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, José María Martínez de los Mártires,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 19-52 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "SANTA TERESA DE JESUS"

Vistos los documentos del expediente a que el anterir extracto se refiere, y

Resultando que doña Ana Villa Nieto instituyó testamento nuncupativo el 26 de junio de 1874, en favor de su alma, disponiendo que sus testamentarios aplicaran en sufragio y obras benéficas el producto de sus bienes, según la memoria testamentaria, parte integrante de su testamento, prohibiendo inmiscuirse a cualesquiera autoridad en la aplicación de dichos bienes o productos;

Resultando que en dicha memoria testamentaria otorgada en Avila en 10 de agosto de 1889, cláusulas sexta, séptima, décima y décimoquinta, cedió una casa de su propiedad a 'la Congregación religiosa dedicada a la enseñanza llamada «Hijas de Jesús» con intención docente;

Resultando que dicha casa, sita en la calle del Generalísimo Franco, número 3, de dicha capital, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, a favor de «fideicomiso de doña Ana Villa Nieto», casa que fué adquirida para que sirviera de morada y colegio de enseñanza para las «Hijas de Jesús» en unión de otra colindante de la misma señora, según resulta de la inscripción registral;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1949 el señor Cura Párroco de Santo Domingo de Silos, como fideicomisario, y el señor Alcalde de Arévalo, en representación de la ciudad, de una parte, y de otra la Reverenda Madre General de «Amantes de Jesús» e «Hijas de María» convinieron unas bases de contrato que se llevaron a cabo para que conjuntamente se cumpliese la voluntad de la finada y se proveyese a las condiciones docentes de dicha Congregación, por las que habría de regirse el establecimiento;

Vistas las disposiciones pertinentes que se encuentra en la Instrucción de 24 de julio de 1913, en el Real Decreto de 1912 y en la Instrucción de 14 de marzo de 1889, y

Considerando que la Institución de que se trata aparece constituída en forma perfectamente válida en el régimen jurídico anterior al Código civil y en la jurisprudencia, siendo lícita la figura del heredero fiduciario, conforme a la partida sexta, título quinto, Ley 14, como apunta el dictamen de la Abogacía del Estado de Avila;

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para clasificar una Fundación benéfico-docente se necesitan ciertos requisitos que la Institución «Colegio de Santa Teresa de Jesús» de Arévalo cumple, puesto que el feideicomiso de doña Ana Villa Nieto destina a la enseñanza bienes propios, cual la casa de la calle del Generalísimo Franco, número 13, anteriormente citada, y cuya administración viene atribuída a una persona determinada, el Párroco de Santo Domingo de Silos, como fideicomisario, apreciándose que la Institución puede cumplir sus fines pudiendo mantenerse principalmente con sus mismos bienes, toda vez que la casa-colegio cedida por la causante constituye el soporte de la Obra pía, de tal suerte que las inscripciones o retribuciones de alumnos a que se hace referencia en el contrato no perturban el carácter fundamental que para la Institución tiene dicha casa-colegio;

Considerando que conforme al artículo cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el artículo sexto de la de 1889, y el contexto de testamento y memoria testamentaria de doña Ana Villa Nieto, esta Institución de heredero debe ser considerada como Fundación confiada a la fe y conciencia de los administradores, sin que éstos contraigan otras obligaciones que las fijadas en dichos preceptos legales;

Considerando que se han cumplido los trámites de concesión de audiencia pública a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, los cuales no pueden ser otros que los que contrataron en 22 de septiembre de 1941, es decir, el Cura Párroco de Santo Domingo de Silos, la Reverenda Madre General de las «Hijas de Jesús» y el señor Alcalde de Arévalo;

Considerando que el dictamen de la Abogacía del Estado de Avila de 24 de marzo de 1952, y el acuerdo adoptado por la Junta Provincial de Bene-

ficencia de Avila de 3 de julio del mismo año son favorables en un todo a la clasificación de la Obra pía «Colegio de Santa Teresa de Jesús» de Arévalo,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que la Institución «Colegio de Santa Teresa de Jesús» de Arévalo, se clasifique como Obra pía pía benéfico-docente a los solos efectos del artículo cuarto de la Instrucción de 14 de julio de 1913.

Segundo. Que se reconozca como Patronos de la Fundación al señor Cura Párroco de Santo Domingo de Silos, al señor Alcalde de Arévalo y a la reverenda Madre General de las Hijas de Jesús, según resulta de la Memoria testamentaria, cumpliéndose en el caso de que dicha Congregación dejase de habitar la casa por cualquier evento, la voluntad de la Fundadora de que le suceda otra. Congregación dedicada a la misma actividad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "DOÑA MARIA TORTOSA ALONSO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en virtud de testamento otorgado en 6 de octubre de 1924, doña María Teresa Tortosa Alonso, ante el Notario de Játiva, don Luis Maestre y Ortega, dispuso en su cláusula novena que legaba todos los bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos y del casco y término municipal de Vallada y términos limítrofes para que se erigiera en el pueblo de Vallada un Colegio de niños huérfanos;

Resultando que fallecida la causante y ordenada la clasificación, procedióse por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia a investigar cuantos extremos se relacionaban con la Obra pía, apareciendo que se habían enajenado bastantes inmuebles lo que fué confirmado en 26 de noviembre de 1930 por el albacea don Rafael Tortosa, al manifestar que se habían subastado algunas fincas para satisfacer gastos correspondientes a derechos fiscales;

Resultando que actualmente la relación de bienes y valores propiedad de la Institución erigida por doña María Tortosa Alonso es la que se expresa:

1.ª 31 hanegadas (4 de ellas olivar), en el término de Vallada, partida del Juncar Nuevo o Senia, valorada en el año 1932 en 4.775 pesetas.

2.ª 35 hanegadas (12 de ellas olivar), en el término de Vallada, partida del Juncar Viejo, valorada en 1932 en 4.725 pesetas.

3.ª 20 hanegadas en el término de Vallada, partida de Cañadeta. El comprador no presenta títulos de propiedad. Valorada en 1932 en 1.600 pesetas.

4.ª 16 hanegadas de tierra campa, en el término de Vallada, partida de Salt, valoradas en 1.080 pesetas.

5.ª a) 5 hanegadas de tierra campa, camino de Játiva, separado por camino.

5.ª b) 51 hanegadas en el mismo término (de ellas 46 olivar en el partido de Estret), valoradas en 1932 en 3.760 pesetas.

6.ª 30 hanegadas en el mismo término, partida de Lloma, valorada en 1932 en 2.500 pesetas.

7.ª 62 hanegadas (de ellas 19 olivar), según noticias, medida en igual término y partida de La Foya, valorada en 11.400 pesetas.

8.ª Una casa en el pueblo de Vallada, calle de San Bartolomé, número 2, valorada en 5.000 pesetas.

9.ª 27 hanegadas en Sueca, partida de Rasal, valoradas en 10.800 pesetas.

10. 27 hanegadas en el propio término de Sueca, partida Cavall, valoradas en 10.990 pesetas.

11. 43 hanegadas en el término de Sueca, partida de Campanar, valoradas en 21.218 pesetas.

12. 4 hanegadas en Sueca, partida Cavallar, valoradas en 1.424 pesetas.

13. Títulos 3. — Serie A., número 1208363-84; número 2, D. P. 4 por 100; E., número 61192; número 1, D. P. 4 por 100.

Emisión 1944. Valorados en 24.000 pesetas.

14. Títulos 16. — Serie A., número 1221766, número 1; A., núm. 1227171-73; número 3; número 1237817-20, número 4; A., número 1284449-50, número 2; B., número 222405-08, número 4, D. P. 4 por 100.

Emisión 1944. Valor 17.400 pesetas.

15. 2 Títulos. — Serie C., número 11983, número 1; C., número 42960, número 1, D. P. 4 por 100.

Emisión 1951. Valor, 16.950 pesetas.

Total, 137.622 pesetas.

Resultando que la Alcaldía de Vallada informó a la Junta provincial de Beneficencia sobre la «desastrosa administración que ha existido en la Obra pía de Cultura y que si no se adoptan los procedimientos que el caso requiere se volatizará el capital con sus intereses y buena prueba de ella ha sido que en el tiempo de doce años los Patronos de la Institución no han hecho gestión alguna para el cumplimiento de la voluntad de la donante, desapareciendo paulatinamente el conjunto de bienes fudacionales;

Resultando que la representación de la Obra pía fué dispuesta por la benemérita causante en el sentido de que los Patronos de la misma fueran sus descendientes legítimos;

Resultando que en el presente expediente se ha concedido audiencia a los representantes de la Institución y posible interesados en los beneficios;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Valencia ha evacuado el preceptivo informe expresando la conveniencia de que al mismo tiempo que se clasifica la Fundación se transmuten sus fines en consonancia con el caudal relicto legado por doña María Tortosa Alonso;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Istrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar Fundaciones benéfico-docentes desde el Decreto de la Presidencia de 29 de julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdicional entre aquel Departamento y el de la Gobernación y de conformidad por otra parte con el artículo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el artículo quinto, norma primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que atribuye a este Departamento competencia para clasificar las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que por exigirse como persona moral independiente de toda otra y constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita conforme al artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y concurriendo en ella las circunstancias prescritas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe clasificársela como una Fundación benéfico-docente y quedar bajo la tutela de este Ministerio conforme dispone el artículo sexto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 ya mencionado;

Considerando que la exigüidad del capital fundacional impide prácticamente la realización de los fines marcados por la filantrópica señora doña María Tortosa Alonso, sostenimiento de un Colegio donde se proporcione enseñanza gratuita por lo que para en la Obra pía de cultura concurran las circunstancias prescritas en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, apartados segundo y tercero es preciso transmutar los fines de la mencionada Institución;

Considerando que entre los nuevos fines que puede realizar la Institución, los que más concuerdan con el fijado por la señora Tortosa Alonso es que los Maestros y Maestras de la localidad de Vallada proporcionen enseñanzas complementarias, fuera del horario oficial, a todas cuantas personas lo necesiten, comprendidas o no en edad escolar, percibiendo los mencionados Maestros por partes iguales y como gratifica-

ción por tales enseñanzas, el importe total de las rentas anuales que obtenga la Obra pía, con lo que se conseguirá, además de elevar el nivel cultural de la localidad de Vallada (Valencia), una mayor estabilidad y permanencia de los maestros de esta localidad, a los cuales servirá de estímulo en su labor la percepción de gratificaciones apreciables con cargo a los fondos de la Inspección;

Considerando que la percepción por parte de los Maestros de las citadas gratificaciones deberán atemperarse a la labor personal y continuada que realicen en las clases complementarias, lo que deberá ser acreditado mensualmente por los señores Alcalde de Vallada y un Cura Párroco de esta localidad;

Considerando, en lo que respecta al Patronato de la Obra pía, que es conveniente lo ostente en la primera fase del desarrollo de la Institución la Junta provincial de Beneficencia, si bien con carácter interino y circunstancial, por cuanto posee medios jurídicos personales y materiales necesarios para ostentar el patronazgo de la Obra pía y defender los intereses de la Institución, máxime teniendo en cuenta que por las circunstancias que fueren los patronos que se han sucedido al frente de la Fundación no han tenido una actuación afortunada en el desempeño de sus funciones; y que es preciso determinar las posibles responsabilidades en que los mismos hayan podido incurrir;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y cuentas anualmente al Protectorado, en observancia a los artículos 21 y 19 del Real Decreto del Ramo y el 84 de la Instrucción, salvo cuando el fundador les hubiera relevado de modo expreso de esta obligación, circunstancia que no concurre en el presente caso, por lo que el Patronato debe presentar presupuesto y cuentas en la norma fijada por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («B. O. del Estado» de 1 de agosto de ídem), sin perjuicio de que la primera cuenta que presente comprenda todas las operaciones que se han realizado desde el mismo momento en que falleció la causante el día en que el Patronato se haga cargo de los bienes;

Considerando que en observancia del artículo 13 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 los inmuebles que constituyen el patrimonio fundacional han de inscribirse dentro del plazo de un año en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Obra

Considerando que en cumplimiento del artículo 11 del reiteradamente mencionado Real decreto, las Fundaciones particulares benéfico-docentes no pueden poseer otros bienes inmuebles que los necesarios a los fines de su Instituto, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda Pública a nombre de la Institución que se trate;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles no necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales, habrá de realizarse precisamente en pública subasta, por así disponerlo el artículo 54, número séptimo, de la Instrucción, debiéndose, por lo demás, tener presente lo prevenido por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otro privativo se viene aplicando en éste de Educación Nacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la institución erigida por doña María Tortosa Alonso en la localidad de Vallada, provincia de Valencia.

Segundo. Transmutar los fines fundacionales, declarándose que el objeto de la misma es el de sufragar clases complementarias de cultura general a cargo de los Maestros nacionales de la localidad de Vallada.

A las expresadas clases complementarias podrán concurrir todas las personas que lo deseen, que sean vecinos de Vallada, sin más limitación que la que corresponde a la matrícula oficial tope existente en cada Escuela.

Tercero. Proceder a la inversión de todo su capital fundacional en títulos de la Deuda, éstos a su vez en una inscripción intransferible de la misma a nombre de la Fundación, que habrá de quedar depositada en el Banco de España, sucursal de Valencia.

Cuarto. Nombrar Patrono de la Obra pía a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, si bien con carácter interino y circunstancial, la cual deberá realizar las investigaciones pertinentes para delimitar las posibles responsabilidades de los albaceas de doña María Tortosa Alonso o de los primeros Patronos que tuvo la institución con motivo de las anomalías administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones.

Quinto. Que se inscriban en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Institución todos los inmuebles propiedad de la misma.

Sexto. Que en el plazo de sesenta días, a partir de la notificación la Junta provincial de Beneficencia, Patrona interina de la Obra pía eleve expediente completo de enajenación en pública subasta notarial de todos los inmuebles que siendo propiedad de la Fundación no son necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORADO ADJUNTO TEMPORAL

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Aurora Lobato Díez, Profesora adjunta temporal de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, un segundo mes de prórroga de licencia por enfermedad, sin sueldo alguno, que comenzará a contarse a partir del siguiente al en que terminó la anterior prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS DE RELIGION

Ilmo. Sr.: La Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet» de Zaragoza, en comunicación de 4 de febrero del corriente año, a los efectos de declaración de capacidad física del Profesor numerario de Religión don Blas Navascués Moreno, manifiesta que dicho Profesor reúne las condiciones necesarias para continuar al frente de la enseñanza. Acompaña a tal objeto la instancia suscrita por el interesado, con la certificación médica, en la que se hacen constar las citadas condiciones;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1951 fué autorizado para continuar en activo servicio de Profesor de Religión don Blas Navascués Moreno, a tenor de las disposiciones sobre el particular hasta completar el tiempo de servicios necesarios para alcanzar haberes pasivos;

Resultando que el señor Navascués Moreno tiene prestados en su cargo de Profesor numerario de Religión, hasta este día (23 de febrero de 1953), quince años, cuatro meses y diez días de servicios efectivos al Estado;

Resultando que dicho Profesor, se-

gún acredita en la certificación médica que acompaña se encuentra en pleno uso de sus facultades intelectuales y físicas, pudiendo dedicarse plenamente a sus habituales ocupaciones;

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los sesenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a dicho Profesor le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficencia y servicios requerido

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Blas Navascues Moreno con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose, anualmente, instar por el interesado nuevo expediente de capacidad conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953. — P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona una plaza de Profesor adjunto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta que formula la Dirección de la mencionada Escuela, en su consecuencia, nombrar Profesor adjunto interino del Grupo 15, «Dibujo Técnico y Proyectos», a don Pedro Brosa Piera, quien percibirá el sueldo de ingreso en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar en 30 de septiembre del corriente año, o antes si se cubriera en propiedad la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao una plaza de Profesor adjunto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta que formula la Subdirección de la mencionada Escuela, y en su consecuencia, nombrar Profesor adjunto interino del Grupo cuarto, «Química», a don Federico Tombelle Gavalda, quien percibirá el sueldo de ingreso en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y demás emolumentos que para estos cargos figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar en 30 de septiembre del año en curso, o antes si se cubriera en propiedad la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, una plaza de Profesor adjunto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuestas que formula la Subsecretaría de la mencionada Escuela, y en su consecuencia, nombrar Profesor adjunto interino del Grupo 11, «Construcción y Arquitectura Industrial», a don Roberto García Salazar, quien percibirá el sueldo de ingreso en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar en 30 de septiembre del año en curso, o antes si se cubriera en propiedad la vacante.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE FACULTATIVO DE MINAS DE LEON

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «B. O. E.» de 18 de octubre de 1950 fué publicada la convocatoria del concurso para la provisión de dos plazas de Profesores de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias, fueron remitidas a dicho Centro las formuladas por los aspirantes don Fernando Rodríguez García y don Enrique Hernández Plazas para su informe previo;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas elevó propuesta a favor de don Enrique Hernández Plazas para una de dichas vacantes, ya que el primero de los concursantes había sido designado para cubrir igual plaza en anterior concurso;

Resultando que el expediente fué remitido al Consejo Nacional de Educación para su dictamen sin que haya sido devuelto, al parecer, por extravío del mismo;

Visto el Decreto de 10 de octubre de 1940 y Ley de 15 de julio de 1952 por la que se procede a la reordenación del expresado Alto Cuerpo consultivo;

Considerando que es necesario continuar la tramitación del referido expediente por exigirlo así los intereses de la enseñanza, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la publicación de la convocatoria del oportuno concurso;

Considerando que, de conformidad con la anterior propuesta, ha tenido a bien nombrar a don Enrique Hernández Plazas, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León, con el sueldo de 11.520 pesetas con cargo a los fondos de dicha Escuela, y

Que se declare desierta la otra plaza de Profesor, procediéndose nuevamente a la publicación de la convocatoria del concurso para su provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Ministerio el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, totalizado en 1 de enero del corriente año.

Los interesados que observen errores materiales los pondrán en conocimiento de esa Sección en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho Boletín del Escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales

Núm. de orden	Núm. de la categoría	NUMBRES Y APELLIDOS	*Fecha nacimiento*	*Fecha de ingreso.*	*Grupo Enseñanzas*	*Escuela en que presta sus servicios*
		SECCION PRIMERA.—32.200 PESETAS DE SUELDO				
1	1	D. Daniel Blanxart Pedrals	23- 8-1884	1- 5-1912	14	Tarrasa.
2	2	D. Luis G. Castellá Lloveras	21- 6-1885	8- 5-1913	1	Tarrasa.
3	3	D. Ernesto Caballero López	25-11-1888	16- 5-1913	12	Valencia.
4	4	D. Mariano Claver Salas	11-10-1887	16- 5-1913	4	Zaragoza.
5	5	D. José Pizá Xatart	16-10-1887	29- 5-1913	7	Tarrasa.
6	6	D. Julio Milego Díaz	13-12-1884	17- 7-1913	6	Madrid.
		SECCION SEGUNDA.—30.800 PESETAS DE SUELDO				
7	1	D. José Pérez Germán	17-11-1889	24- 4-1914	1	Madrid.
8	2	D. Jesús Agreda del Castillo	9- 1-1889	1- 1-1918	4	Las Palmas.
9	3	D. Clemente Montero Saiz	23-11-1889	27- 4-1918	2	Valladolid.
10	4	D. Francisco Alsina Alsina	28- 7-1889	14- 1-1919	11	Zaragoza.
11	5	D. Celso Máximo del Coso	23- 2-1888	2- 3-1919	8	Madrid.
12	6	D. Manuel Gavín Bonet	15- 3-1887	2- 8-1920	3	Zaragoza.
13	7	D. Antonio García de Sola	1- 8-1891	8- 4-1921	2	Málaga.
14	8	D. Manuel Fontana Gatell	12- 4-1893	28- 7-1921	7	Valencia.
15	9	D. Cristino Fernández-Villegas y Niño	1- 8-1888	28- 7-1921	7	Córdoba.
16	10	D. Manuel Cánovas Hernández	15-11-1885	7- 9-1921	9	Cartagena.
17	11	D. Ambrosio Hultón Pla	8-12-1886	1-10-1921	7	Gijón.
18	12	D. Luis Gisbert Botella	31-8-1894	16- 8-1922	4	Alcoy.
19	13	D. Francisco Alonso León	3- 2-1889	7-10-1922	2	Gijón.
20	14	D. Carmelo Agreda del Castillo	12- 7-1891	7- 4-1923	4	Sevilla.
21	15	D. Teófilo Martín Escobar	31- 3-1891	16- 6-1923	1	Gijón.
22	16	D. Santiago Morera Ventalló	9- 7-1889	18- 7-1923	5	Tarrasa.
		SECCION TERCERA.—28.000 PESETAS DE SUELDO				
23	1	D. Eduardo Laforet Altolaguirre	18- 7-1891	29-10-1923	5	Las Palmas.
24	2	D. José Mañes Jerez	13- 1-1889	23-10-1925	1	Sevilla.
25	3	D. José Sinués Urbiola	31- 3-1894	23- 9-1926	6	Zaragoza.
26	4	D. Luciano Novo Miguel	9- 1-1891	10-12-1926	3	Tarrasa.
27	5	D. Antonio R. Vila Enríquez	28- 3-1884	2- 2-1927	12	Las Palmas.
28	6	D. Joaquín Garrido Fernández	7- 4-1885	30- 5-1927	4	Jaén.
29	7	D. Onofre G. Mendiola Ruiz	12- 6-1889	30- 6-1927	12	Madrid.
30	8	D. Cayetano Puig Rodríguez	20- 3-1895	18- 7-1927	10	Tarrasa.
31	9	D. Isidoro Rubio Sanjuán	2- 7-1887	18- 7-1927	7	Valladolid.
32	10	D. Pedro Baleriola Soler	13- 2-1886	19- 7-1927	33	Cartagena.
33	11	D. José Andréu Tormo	18- 1-1890	27-11-1927	4	Valencia.
		D. Francisco Puig Figueras	21-11-1895	4- 4-1939		Excedente.
34	12	D. Enrique Oltra Codoñer	24- 8-1883	27- 2-1943	6	Alcoy.
35	13	D. Emilio d'Ocón Cortés	12- 9-1891	17- 5-1943	11	Madrid.
36	14	D. Urbano Domínguez Díaz	25- 1-1900	27- 2-1943	3	Madrid.
37	15	D. Salvador La Costa España	9-11-1891	27- 2-1943	1	Valencia.
38	16	D. Valentín Domínguez Díaz	14- 3-1906	27- 2-1943	4	Béjar.
39	17	D. Luis García Rodríguez	30- 3-1902	27- 2-1943	12	Zaragoza.
40	18	D. Carlos Más Gibert	18-10-1901	27- 2-1943	16	Tarrasa.
		SECCION CUARTA.—25.200 PESETAS DE SUELDO				
41	1	D. Pedro Sánchez Hernández Gutiérrez	29- 4-1887	17- 5-1943	10	Valladolid.
42	2	D. Pascual Fernández Avellán	17- 5-1899	27- 2-1943	6	Sevilla.
43	3	D. José Cano Lidueña	16- 8-1900	17- 5-1943	11	Linares.
44	4	D. Enrique Alfaro Segovia	12- 6-1909	22- 5-1943	10	Excedente.
44	4	D. Alfonso Fernández y Fernández	10- 5-1907	22- 5-1943	6	Gijón.

Núm. de orden	Núm. de la categoría		NUMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha de ingreso.	Grupo Enseñanzas	Escuela en que presta sus servicios
45	5	D.	Baustista Román Nieto	29- 8-1910	22- 5-1943	5	Zaragoza.
46	6	D.	Rafael García Martínez	28- 1-1912	22- 5-1943	8	Vigo.
47	7	D.	José Bosch Ridaura	13- 3-1905	22- 5-1943	4	Tarrasa.
48	8	D.	Luis Elvira Goicoechea	9- 4-1910	22- 5-1943	13	Zaragoza.
49	9	D.	Eladio Loriente González	5- 3-1911	22- 5-1943	12	Valladolid.
50	10	D.	Juan Antonio Marín Tejerizo	15-12-1914	22- 5-1943	2	Madrid.
		D.	Juan Guiteras Farrás	29- 6-1896	22- 5-1943		Excedente.
51	11	D.	José Cristóbal Alvarez	25-11-1910	22- 5-1943	10	Málaga.
52	12	D.	José No Martín	6- 9-1914	22- 5-1943	13	Valladolid.
53	13	D.	José Nozal Canduela	20- 3-1914	22- 5-1943	4	Valladolid.
54	14	D.	Nicolás Flores Micheo	8- 4-1915	22- 5-1943	4	Linares.
55	15	D.	Pedro Sánchez Hernández	21-11-1912	22- 5-1943	11	Valladolid.
56	16	D.	Lamberto Antonio Rubio Felipe	17- 9-1905	22- 5-1943	13	Madrid.
57	17	D.	Luis Mateo Díaz	4- 9-1910	22- 5-1943	2	Tarrasa.
58	18	D.	Manuel Alonso Gonda	17-10-1883	22- 5-1943	11	Vigo.
59	19	D.	Joaquín María Ferrer Morera	4- 2-1913	22- 5-1943	13	Tarrasa.
60	20	D.	Manuel Payá Gómez	27- 4-1896	22- 5-1943	12	Sevilla.
61	21	D.	Guillermo Francisco Domínguez-Adame Romero	1- 8-1905	25- 5-1944	9	Sevilla.
62	22	D.	Bernardo Lázaro Menéndez	25-10-1912	24- 7-1944	2	Valencia.
63	23	D.	Delfín Calbo Sancho	27-12-1914	24- 7-1944	2	Alcoy.
64	24	D.	Francisco Montes Navas	27-10-1900	25- 7-1944	2	Sevilla.
65	25	D.	Juan Sánchez Sevilla	8- 2-1909	24- 7-1944	5	Bilbao.
66	26	D.	Eduardo Labrandero García	20- 6-1905	21- 9-1944	5	Madrid.
67	27	D.	Angel Melendi Toyos	19- 7-1921	24- 7-1944	5	Gijón.
68	28	D.	José María Canal Antonell	17- 1-1915	20-10-1944	15	Tarrasa.
69	29	D.	José Blanes Canet	13- 4-1889	11-10-1944	15	Alcoy.
		D.	Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.	6- 2-1890	28-12-1944	9	Excedente.
70	30	D.	Luis Alvarez Quirós	7-10-1915	31- 7-1945	4	Bilbao.
			SECCION QUINTA.—22.400 PESETAS DE SUELDO				
71	1	D.	Francisco Corchón García	10-10-1913	31- 7-1945	4	Santander.
		D.	Jesús Marín Tejerizo	1- 5-1916	31- 7-1945	4	Excedente.
72	2	D.	Indalecio Gómez Sánchez	27- 2-1913	31- 7-1945	4	Córdoba.
73	3	D.	Ramón Rodríguez Losada	28- 3-1913	5- 4-1945	2	Bilbao.
74	4	D.	Antonio Camarasa Monge	19- 1-1919	5- 4-1945	2	Béjar.
75	5	D.	Antonio Lamera Cortiguera	22- 4-1884	16- 8-1945	5	Santander.
76	6	D.	Félix Cabello Manterola	2- 1-1898	2- 8-1945	7	Vigo.
77	7	D.	Antonio Crespo Hoyo	10- 6-1909	7- 8-1945	3	Linares.
78	8	D.	Francisco de la Torre Acosta	15-12-1911	3- 8-1945	9	Málaga.
		D.	Antonio Arévalo Arozena	21- 1-1918	28- 9-1945	12	Excedente.
79	9	D.	Angel Rodríguez de Dios	24- 1-1886	3- 8-1945	9	Linares.
80	10	D.	Fernando Fernández García	12- 4-1899	16- 8-1945	5	Valladolid.
81	11	D.	Jaime Solá Torrella	11- 7-1908	16- 8-1945	5	Villanueva y G.
82	12	D.	Eugenio Reges Herránz	18-10-1904	22-12-1945	11	Bilbao.
83	13	D.	Tomás Alvarez Peraltó	14- 5-1908	9-11-1945	5	Sevilla.
84	14	D.	Julio Frisón Mozaz	12- 4-1909	8- 1-1946	1	Zaragoza.
85	15	D.	Luis Gancedo Cobián	24- 2-1911	5- 1-1946	9	Gijón.
86	16	D.	Vicente Tortosa La Costa	27-11-1912	4- 3-1946	13	Valencia.
87	17	D.	Leandro Sequeiros Boras	18-12-1912	22-12-1945	8	Sevilla.
88	18	D.	Marcial Bustinduy Rodríguez	28- 9-1913	12-11-1945	10	Madrid.
89	19	D.	Antonio Fernández del Riego	14- 2-1914	25-10-1945	12	Vigo.
90	20	D.	Jaime Pey Cuñat	14- 7-1915	4-12-1945	16	Alcoy.
91	21	D.	Andrés Herrero Checa	15-11-1915	8-11-1945	12	Santander.
92	22	D.	Luis Tomás Ara	15- 8-1918	6-12-1945	2	Santander.
93	23	D.	José María Alonso Pedreira	23- 8-1922	6-12-1945	7	Málaga.
94	24	D.	José Calandín Guzmán	12- 4-1905	9-11-1945	5	Valencia.
95	25	D.	Francisco Fernández Cervera	8-11-1905	25-10-1945	13	Las Palmas.
		D.	Sebastián Archilla de la Hoz	20- 1-1906	6-11-1945	7	Excedente.
96	26	D.	Eugenio Cubillo López	12- 2-1906	12-11-1945	10	Zaragoza.
97	27	D.	Gabriel Maldonado Callejón	23-12-1907	23-12-1945	8	Gijón.
98	28	D.	Juan Domenech Mengíbar	28- 8-1912	8- 1-1946	1	Alcoy.

Núm. de orden	Núm. de la categoría		NUMBRES Y APELLIDOS	*Fecha nacimiento*	*Fecha de ingreso.*	*Grupo Enseñanzas*	*Escuela en que presta sus servicios*
99	29	D.	Vicente Rabadán Morró	25- 3-1914	5- 1-1946	9	Valencia.
100	30	D.	Basilio R. López Gracia	14- 6-1916	8-11-1945	12	Bilbao.
101	31	D.	Angel Aguilar López	10- 3-1921	22-12-1945	11	Córdoba.
102	32	D.	Manuel Ramos Vargas	15-11-1909	5- 1-1946	9	Zaragoza.
			SECCION SEXTA.—19.600 pesetas DE SUELDO				
			D. José María Alén Padreny	28- 4-1918	8- 1-1946	1	Excedente.
103	1	D.	Enrique Alexandre López	16- 2-1922	22-12-1945	11	Gijón.
104	2	D.	Narciso Mesa Fernández	21- 9-1911	22-12-1945	10	Sevilla.
105	3	D.	Valentín Adeanueva Salguero	14- 2-1914	8- 1-1946	1	Málaga.
106	4	D.	Rafael López Larrocha	8- 3-1914	5- 1-1946	8	Málaga.
107	5	D.ª	María Encarnación Ríos García	1-12-1915	8- 1-1946	1	Santander.
108	6	D.	José María Mercado Guzmán	2- 3-1907	8- 1-1946	1	Vigo.
			D. Rafael García Araez	19- 7-1919	8- 1-1946	1	Excedente.
109	7	D.	Tomás López Martínez	16- 6-1909	8- 1-1946	1	Villanueva G.
			D. Manuel García Alvarez	17- 9-1916	8- 1-1946	1	Excedente.
			D. Eduardo Capdevila Cuspinera	20- 9-1906	23- 5-1947	14	Excedente.
110	8	D.	Fernando Sánchez González	25- 4-1907	14- 4-1947	5	Linares.
111	9	D.	Gonzalo Alló Gudín	22- 2-1912	28- 3-1947	2	Linares.
112	10	D.	Francisco Tomo Sanz	30- 4-1914	26-11-1946	8	Tarrasa.
113	11	D.	Pedro Albarracín López	8- 9-1915	21- 2-1947	9	Madrid.
			D. Manuel Rendueles Alvarez	12- 8-1916	26-11-1946	6	Excedente.
114	12	D.ª	Luisa Marcos Raña	27- 9-1917	21- 2-1947	4	Vigo.
115	13	D.	Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel.	23-7-1918	26-11-1946	3	Bilbao.
116	14	D.	Armando Prieque Guerra	18- 8-1921	19-12-1946	13	Sevilla.
117	15	D.	José García García	17- 3-1922	26-11-1946	1	Cartagena.
118	16	D.	Jesús Vegas Pérez	31- 7-1910	31- 1-1946	10	Santander.
119	17	D.	Juan Roldán Pérez	10- 5-1912	26-11-1946	1	Linares.
120	18	D.	Pedro Pérez Candela	20-12-1912	19-12-1946	13	Bilbao.
121	19	D.	Carlos Font del Riego	25- 4-1916	26-11-1946	8	Córdoba.
122	20	D.	Rafael García Hernández	13- 3-1913	26-11-1946	3	Córdoba.
123	21	D.	Federico López-Amo Marín	1- 7-1916	23- 5-1947	14	
124	22	D.	Juan Majó Torrent	29- 7-1917	26-11-1946	2	Villanueva G.
125	23	D.	Santiago Ruiz Gisbert	3-12-1917	21- 2-1947	9	Alcoy.
126	24	D.	Adolfo Morán Rojo	25- 9-1920	21- 2-1947	4	Valladolid.
127	25	D.	Francisco Sánchez Pascual	22- 6-1921	26-11-1946	6	Valencia.
			D. César Capdevila de Guilerna	25-10-1902	21 2-1947	9	Excedente.
128	26	D.	Jesús Molinero Peñalba	15- 1-1905	26-11-1946	3	Valladolid.
129	27	D.	Antonio de P. Ortega Costa	25-10-1912	26-11-1946	6	Villanueva. G.
130	28	D.	Jesús Paniagua Zazo	22-12-1913	26-11-1946	9	Córdoba.
131	29	D.	Alejandro Aliaga Guardia	26- 8-1914	31 1-1947	10	Gijón.
132	30	D.	José Domínguez Díaz	29- 5-1910	26-11-1946	6	Béjar.
133	31	D.	Luis G. Ventalló Vergés	26-12-1903	26-11-1946	6	Tarrasa.
134	32	D.	Jaime Isla Couto	23-10-1915	26-11-1946	6	Vigo.
135	33	D.	Agustín Laborde Nute	26- 6-1884		5	Málaga.
136	34	D.	Emilio Gutiérrez Díaz	10-11-1887		7	Madrid.
			SECCION SEPTIMA.—18.200 PESETAS DE SUELDO				
137	1	D.	José Esteban Ciriquián	22- 9-1899		2	Zaragoza.
138	2	D.	José Mora Ortiz de Tarancó	24- 6-1911		3	Valencia.
139	3	D.	Rafael Cort Pérez Caballero	4- 9-1914		10	Valencia.
140	4	D.	Miguel Alcalá Colombí	8-10-1916		15	Béjar.
141	5	D.	José Luis León Fernández	23-11-1919		4	Madrid.
142	6	D.	Juan Pulido Castro	28- 5-1922		1	Las Palmas.
143	7	D.	Rodolfo Argamentería García	3- 9-1924		6	Valladolid.
			D. Héctor Arias San Vicente	21- 6-1926		8	Excedente.
144	8	D.	Isidoro Salas Palenzuela	4- 4-1910		1	Valladolid.
145	9	D.	Jesús Elarre M. de Espronceda	17- 2-1914		7	Linares.
146	10	D.	José Lumbreras Montesinos	16-10-1917		10	Vigo.
147	11	D.	José Manuel Picó Amador	15- 9-1920		6	Bilbao.
148	12	D.	Vicente Ayuso Amaut	22- 3-1921		2	Cádiz.

Núm. de orden	Núm. de la categoría	NUMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha de ingreso.	Grupo Enseñanzas	Escuela en que presta sus servicios
		D. Jesús Osacar Flaquer	27-11-1921		13	Excedente.
149	13	D. Luis Vicente del Arco	1- 8-1923		4	Villanueva G.
150	14	D. Enrique Guitón Ribelles	7-10-1923		8	Villanueva G.
151	15	D. Ricardo Ladero Ordóñez	31-12-1927		5	Vigo.
152	16	D. Antonio Muñoz Mena	28- 8-1916		6	Córdoba.
153	17	D. Juan Rosique Jiménez	4- 2-1918		8	Cartagena.
154	18	D. Pedro Coca Rebollédo	26- 4-1919		7	Béjar.
155	19	D.ª María Betrín Ramonet	28- 5-1919		1	Bilbao.
		D. José Ortiz Bellido	9- 9-1922		4	Excedente.
		D.ª María del Carmen Segura Melle	28- 3-1923		2	Excedente.
156	20	D. Manuel Hernández Bolaños	28- 4-1925		13	Santander.
157	21	D. Blas Ortega López	3- 2-1912		7	Bilbao.
158	22	D. Francisco Valls Tovarra	13- 1-1913		8	Alcoy.
159	23	D. Luis Reig Gisbert	5-11-1922		7	Alcoy.
160	24	Vacante.				
161	25	Vacante.				
162	26	Vacante.				
163	27	Vacante.				
164	28	Vacante.				
165	29	Vacante.				
166	30	Vacante.				
167	31	Vacante.				
168	32	Vacante.				
169	33	Vacante.				
170	34	Vacante.				
171	35	Vacante.				
172	36	Vacante.				
173	37	Vacante.				

SECCION OCTAVA.—14.000 pesetas DE SUELDO

Las 43 plazas, que integran esta categoría, se hallan vacantes.

Madrid, 1 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Concepción Juan Martín, Catedrática numeraria de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitando licencia por alumbramiento;

Vista la Real Orden de 5 de enero de 1925 y el certificado médico que acompaña a su instancia, según el cual la señora Juan Martín ha entrado en el octavo mes de embarazo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Concepción Juan Martín, Catedrática numeraria de Escuelas de Comercio, licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después de su alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sangüesa Calvo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián, don Manuel Sangüesa Calvo, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 10 de los corrientes, de conformidad con su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fermín Carretero Villalba, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jaén, solicitando la concesión de dos meses de licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre e 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder adon Fermín Carretero Villalba, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, dos meses de licencia por enfermedad, el primero con medio sueldo y el segundo sin sueldo, a partir del día 22 de febrero último en que finalizó el primer mes concedido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Tévnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OFERTAS

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 29 de los corrientes se publicó la Orden ministerial de fecha 20 de los mismos aceptando las ofertas hechas por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y por el excelentísimo Ayuntamiento de Algemesí para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de «modalidad agrícola y ganadera» en esta última localidad.

Se hace constar, aclarando dicha Orden, que si bien por Decreto de 19 de mayo de 1950 se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear en Algemesí un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, por otro Decreto de fecha 16 de enero de 1953, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero, se cambió dicha modalidad agrícola y ganadera por la industrial.

Madrid, 29 de abril de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sección de Formación Profesional

PLAN DE REORGANIZACION DE LAS ENSEÑANMAS DE LAS ARTES GRAFICAS

En virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Dirección General ha dispuesto que forme parte integrante de la Junta Permanente de la Comisión encargada del estudio y redacción de un proyecto de Plan nacional de reorganización de la enseñanza de las Artes Gráficas en España, don José Luis Sánchez Toda, nombrado Vocal de la indicada Comisión por Orden ministerial del día de la fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953. — El Director general, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Vista la instancia formulada por don Juan Millán Cobo, Ayudante de Taller de Cerámica Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, en reclamación contra la Orden de 16 del pasado diciembre, por la que se fija el orden escalafonal de los Ayudantes de Taller ingresados en virtud de la convocatoria de 23 de enero de 1951;

Resultando que en la referida Orden se asigna al interesado entre dichos Ayudantes el puesto que le corresponde, de acuerdo con las normas fijadas en el Real Decreto de 11 de agosto de 1918, en vista de las actas recibidas de los distintos Tribunales, de las que resulta que las fechas de votación definitiva son las de referencia, con la salvedad de que la correspodiente a los Ayudantes de Carpintería Artística es la de 26 de enero de 1952, por haberse padecido error de copia y sin que de ello se derive alteración alguna en el orden establecido;

Considerando que al no existir empate en las fechas de votación definitiva, carecen de validez legal y son, por otra parte, inaplicables las demás circunstancias alegadas en su favor por el reclamante,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por don Juan Millán Cobo contra la citada Orden de 16 del pasado diciembre y confirmar en consecuencia, el puesto escalafonal que en la misma le ha sido asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, don Antonio Caballé de las Heras, en súplica de licencia durante un mes para atender al restablecimnento de su salud;

Habida cuenta de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia,

Este Ministerio de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Caballé de las Heras un mes de licencia por enfermedad con derecho al percibo del sueldo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Guerrero Martín, Maestro de Taller interino de «Esmaltes y Galvanoplastia» en el indicado Centro, con la remuneración de 11.200 pesetas anuales que percibirá con efectos de 16 del pasado enero y con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos y examen de aptitud, mediante Bases publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de marzo de 1952, para la provisión de la plaza vacante de Profesor de «Tecnología Mecánica y Motores, Aritmética y Algebra (segundo curso), y Geometría, de la Escuela de Trabajo de Tortosa,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que al mencionado concurso no se ha presentado ningún aspirante, ha resuelto declarar desierta la provisión de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Salazar Salvador, Inspector Central de Enseñanza Primaria, solicitando se le conceda una prórroga de seis meses, para el traslado de sus familiares y hogar desde Almería a Madrid;

Resultando que, la Orden ministerial de 28 de enero de 1952 fué nombrado don José Salazar Salvador, Inspector Central de Enseñanza Primaria, sin solicitarlo el interesado;

Resultando que no ha podido trasladar su familia y hogar a Madrid desde Almería por no encontrar casa-habitación, dentro de sus posibilidades económicas;

Considerando que la Orden ministerial de la Presidencia de 15 de noviembre de 1950, en su artículo 10 autoriza a los respectivos Ministerios para conceder prórrogas semestrales, por plazo no superior a un año, cuando existiere dificultad para el traslado de su hogar,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la dificultad que existe actualmente para encontrar casa-habitación, acuerda conceder una prórroga de seis meses a don José Salazar Salvador, Ins-

pector Central de Enseñanza Primaria, para trasladar el hogar y familiares a Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Darío Zori Bregón, Inspector Central de Escuelas del Magisterio, solicitando se le conceda una prórroga de seis meses, para el traslado de sus familiares y hogar desde Ciudad Real a Madrid;

Resultando que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1952 fué nombrado don Darío Zori Bregón, Inspector Central de Escuelas del Magisterio sin solicitarlo el interesado;

Resultando que no ha podido trasladar su familia y hogar a Madrid desde Ciudad Real por no encontrar casa-habitación, dentro de sus posibilidades económicas;

Considerando que la Orden ministerial de la Presidencia de 15 de noviembre de 1950, en su artículo 10, autoriza a los respectivos Ministerios para conceder prórrogas semestrales por plazo no superior a un año, cuando existiere dificultad para el traslado de su hogar,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la dificultad que existe actualmente para encontrar casa - habitación, acuerda conceder una prórroga de seis meses a don Darío Zori Bregón, Inspector Central de las Escuelas del Magisterio para trasladar el hogar y sus familiares a Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Urbano Sánchez Yusta, Inspector de Enseñanza Primaria, solicitando el reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de julio de 1947 le fué concedida la excedencia al señor Sánchez Yusta en el citado cargo de Inspector de Enseñanza Primaria;

Considerando que por llevar el señor Sánchez Yusta en situación de excedencia más de un año y menos de diez se halla comprendido en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Urbano Sánchez Yusta el reingreso en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Guillermo Alvarez García, de la Escuela del Magisterio de Sevilla,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de enero último, y, en consecuencia, pasan a la segunda categoría, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, don José Calatayud García, de la Escuela del Magisterio de Madrid, y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 7.200, don Jesús Martínez Oñoro, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 9 (abril, 1953)

ESTUDIOS

Mariano Baquero Goyanes: "La educación de la sensibilidad literaria".

Juan Rof Carballo: "La enseñanza de la Patología Médica y la Terapéutica".

Agustín Serrano de Haro: "Escuela rural".

V. Eugenio Hernández Vista: "La enseñanza del Latín".

José Mallart Cuto: "La unificación terminológica en orientación y formación profesionales".

INFORMACION EXTRANJERA

Juan Roger: "La enseñanza de las lenguas vivas en el extranjero".

C. Láscari Comneno: «Reeducación del Japón".

R. S.: "La Universidad para el Trabajo, la Política y la Economía en Alemania".

José Antonio Sobrino: "Una Universidad por televisión en los Estados Unidos".

TEMAS PROPUESTOS

"Las enseñanzas de Derecho".

CRONICAS

Joaquín Tena Artigas: "La Universidad de Madrid en números".

Juan Beneyto Sanchís: «La capacitación agrícola del campesino" (y II).

Cirilo Popovici: "La enseñanza del rumano en España". "El Congreso Nacional de Estudiantes".

CARTAS A LA REDACCION ..

Eulogio Ramírez: "Una Universidad para todos".

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 21 de mayo de 1953 — Número 40

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 4 de mayo de 1953 aprobando el proyecto de obras de construcción de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza 890

Otro de 4 de mayo de 1953 aprobando el proyecto de obras de construcción de la Escuela de Trabajo de Vich 890

Otro de 4 de mayo de 1953 aprobando el proyecto de obras de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander 891

Otro de 4 de mayo de 1953 aprobando el proyecto de obras de construcción de la Escuela de Comercio de Cádiz 891

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Auxiliar. — Concediendo licencia por alumbramiento a la Auxiliar Mayor doña Ana León Jiménez 892

Concediendo una primera prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando la Auxiliar de Administración doña Pabla María Moreno 892

Concediendo una nueva prórroga de un mes para incorporarse a su destino a doña Rosa María Duque, Auxiliar de Administración 892

Personal no escalafonado. — Concediendo el cuarto quinquenio sobre su sueldo a la Celadora Elisa Molina Isla 892

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Fermín Mosquera», Caldas de Reyes (Pontevedra). — Ampliando el capital de la Fundación con el importe del abintestato de don Tomás Barreira 892

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por el Ayuntamiento de Cebreros (Avila) y por doña Nicolasa García 893

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalente epañoles a don Mariano Valenzuela, don Federico Escalén y a los cinco señores más que se citan 894

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos. — Estimando la petición de convalidación de asignaturas solicitada por doña Lucía Vidal 895

Alumnos internos. — Nombrando para la Facultad de Medicina de Santiago a don Carlos Magdalena Castiñeiras y otro 895

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla 895

Encargos de enseñanzas. — Encargando de enseñanza en las Facultades de Derecho de Sevilla, Salamanca, Zaragoza, Santiago y Cádiz a los señores que se citan 895

Personal Técnico-Profesional. — Nombrando para la Facultad de Medicina de Madrid a don Juan Jiménez y a don Federico Moreno 896

Profesores adjuntos. — Concurso - oposición.—Declarando desierto el convocado para la provisión de una plaza en la Facultad de Farmacia de Madrid 896

Prorrogando el nombramiento del Profesor de la

Facultad de Filosofía de Santiago, don Ramón Otero 896
Vicedecanos. — Disponiendo el cese del de la Facultad de Medicina don Enrique Muñoz Beato y nombrando para dicho cargo a don Antonio Aznar 897

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Alumnos. — Sobre celebración de los exámenes de Bachillerato en las convocatorias del presente curso 897

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Disponiendo se eleve a definitivo el Escalafón de Profesores especiales numerarios y que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO 899

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Escuelas de Artes y Oficios. — Nombrando encargada de curso para la Escuela de Almería a doña Francisca Martín Rojas 900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos. — Desestimando petión de dispensa de defecto físico para cursar la Carrera del Magisterio a don Alfonso Lechón 900
Inspectores. — Concediendo prórroga de seis meses para trasladar el hogar y familiares a don Adolfo Maillo García 900

Sección de Provisión de Escuelas

Consejos Provinciales de Educación. — Nombrando Vocales no natos para el de la provincia de Orense 900
Escuelas Rurales. — Concurso de méritos.—Errores materiales observados en la Orden ministerial de 1 de mayo corriente 900
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 900

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de continuación del edificio (cuarta etapa) para Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, por un presupuesto total de seis millones novecientas cuarenta y seis mil trescientas sesenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, cinco millones doscientas veintiséis mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos; beneficio industrial, quince por ciento sobre la ejecución material, setecientas ochenta y tres mil novecientas cincuenta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ochocientas sesenta y dos mil trescientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, veintiocho mil trescientas cincuenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos; honararios del Arquitecto por dirección de la obra, veintiocho mil trescientas cincuenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, y honorarios del Aparejador, diecisiete mil once pesetas con setenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: novecientas cuarenta y seis mil trescientas sesenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos, con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto vigente del Ministerio de Educación Nacional; dos millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro; dos millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, y dos millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis.

Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 9 mayo,)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Vich, por un presupuesto total de cuatro millones cincuenta mil setenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material,

tres millones ciento dieciocho mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con ochenta céntimos; beneficio industrial, quince por ciento, sobre la ejecución material, cuatrocientas sesenta y siete mil ochocientas veintiocho pesetas con cincuenta y dos céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, cuatrocientas veintiún mil trescientas veintinueve pesetas con ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, dieciséis mil ciento setenta y nueve pesetas con siete céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, dieciséis mil ciento setenta y nueve pesetas con siete céntimos, y honorarios del Aparejador, nueve mil setecientas siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: setecientas cincuenta mil pesetas, con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; un millón ochocientas mil pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y un millón quinientas mil setenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 9 mayo.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de cerramiento de la finca, acceso y traída de instalaciones en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, por un presupuesto total de un millón dos mil cuatrocientas veintiuna pesetas con sesenta y cuatro céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, ochocientas cinco mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y un céntimos; beneficio industrial, quince por ciento sobre la ejecución material, ciento veinte mil ochocientas veintitrés pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, cincuenta y tres mil setenta y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos; honorarios de Arquitecto, diecisiete mil setecientas veinte pesetas con setenta y ocho céntimos; honorario de Aparejador, cinco mil trescientas dieciséis pesetas con veintitrés céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Quinientas un mil doscientas diez pesetas con ochenta y dos céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; e igual cantidad, de quinientas un mil doscientas diez pesetas con ochenta y dos céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo disponso por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 9 mayo.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construción de un edificio para Escuela de Comercio de Cádiz, por un presupuesto total de seis millones cuatrocientas noventa y cinco mil setecientas una pesetas con noventa y siete céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, cinco millones trescientas veintiocho mil sesenta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos; beneficio industrial, quince por ciento sobre la ejecución material, setecientas noventa y nueve mil doscientas nueve pesetas con treinta y siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, doscientas ochenta y siete mil doscientas diecisiete pesetas con ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, treinta y un mil doscientas treinta y cinco pesetas con setenta y siete céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, treinta y un mil doscientas treinta y cinco pesetas con setenta y siete céntimos; honorarios del Aparejador, dieciocho mil setecientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: cuatrocientas noventa y cinco mil' setecientas una pesetas con noventa y siete céntimos con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; dos millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro; dos millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco; dos millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis.

Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decrto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 10 mayo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Ana León Jiménez, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Pabla María Moren Berbedes, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de eptiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrada en virtud de oposición por Orden ministerial de 10 del pasado mes de enero Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Bilbao, doña Rosa María Duque García,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que la están conferidas, ha dispuesto conceder a la interesada una nueva prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Celadora del Instituto «Beatriz Galindo» de Madrid Elisa Molina Isla,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativo de 25-4-53 y económico de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «FERMIN MOSQUERA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Tomás Barreira, vecino que fué de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, falleció el día 27 de marzo de 1928, sin testamento ni sucesores legales;

Resultando que por la Delegación de Hacienda de Pontevedra se procedió a la liquidación del caudal relicto de dicho señor, siendo aprobada dicha liquidación por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951, distribuyéndose el haber hereditario, importante 5.169,76 pesetas conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 5 de noviembre de 1918, en la forma siguiente:

Una mitad para el Ministerio de la Gobernación y otra mitad para el Ministerio de Educación Nacional, con destino esta última a las Instituciones o fines docentes que por el mismo se determinen;

Resultando que por la Junta de Beneficencia de Pontevedra se han hecho efectivas las 2.584 pesetas a que ascendía la participación correspondiente a este Ministerio, informando la misma, haciendo suyo la propuesta formulada por el señor Alcalde de Caldas de Reyes, que dicho capital pase a incrementar el de la Fundación «Fermín Mosquera», sita en la referida localidad de Caldas de Reyes, cuyo Patronato ejerce el Excelentísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela;

Resultando que la expresada Fundación «Fermín Mosquera» clasificada por Orden de 18 de marzo de 1951 dispone de un edificio-escuela y un capital en valores del Estado de 337.500 pesetas, estando pendiente de reanudar el cumplimiento de sus fines—sostenimiento de un Colegio a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas—según Orden ministerial de 29 de octubre de 1951;

Resultando que por la Asesoría Jurídica de este Ministerio se informa que no es procedente estimar la existencia de una Fundación independiente dotada con el capital procedente del abintestato de referencia, estimando, sin embargo, que dicho capital debe engrosar el de la Fundación «Fermín Mosquera», de Caldas de Reyes, de cuya villa fué vecino el causante señor Barreira;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio, de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que el capital procedente del abintestato de don Tomás Barreira de acuerdo con la propuesta del señor Alcalde de Caldas de Reyes y los informes emitidos en el expediente a que el mismo ha dado lugar, deben ser fusionados con el capital de la Fundación «Fermín Mosquera», toda vez que la cuantía de aquél (pesetas 2.584,88) no permite la eficaz autonomía de una Fundación independiente;

Considerando que con dicha aplicación se cumple el requisito esencial y reglamentario de aplicar dicho abintestato a un fin benéfico docente cual es el sostenimiento de un Colegio de Enseñanza Primaria, objeto único reconocido de la Fundación «Fermín Mosquera»;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver el expediente de que se trata, a tenor de lo establecido en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio teniendo en cuenta lo expuesto en la propuesta de la Sección de Funciones benéfico-docentes y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Disponer que el capital de 2.584,88 pesetas procedente del abintestato de don Tomás Barreira, vecino que fué de Caldas de Reyes (Pontevedra) quede fusionado con el patrimonio de la Fundación benéfico docente sometida a este Protectorado denominada «Fermín Mosquera», sita en la misma localidad de Caldas de Reyes.

Segundo. Ordenar a la Junta de Beneficencia que los títulos de la Deuda representativos del susodicho abin-

testato sean entregados al Excelentísimo señor Arzobispo de Santiago, Patrono de la Fundación «Fermín Mosquera», a los efectos indicados.

Tercero. Disponer que dicho Patronato contabilice en la relación de bienes y valores de la Fundación «Fermín Mosquera» el nuevo capital y rinda cuentas anuales respecto a la inversión de sus rentas, en los propios términos en que lo hace con el resto del capital de dicha Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cebreros (Avila), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de marzo último por la que se desestima petición de que se anulen las resoluciones que declararon la nulidad de la adjudicación de casa-habitación hecha por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación a favor del Maestro don Agustín Lorenzo Sáez;

Resultando que don Agustín Lorenzo Sáez elevó instancia a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Avila poniendo en su conocimiento que la casa-habitación que le fué adjudicada por la misma en acuerdo de 29 de septiembre último y puesta a su disposición por el Ayuntamiento de Cebreros, Municipio donde el adjudicatario presta sus servicios como Maestro Nacional, estaba ocupada por un funcionario judicial, haciendo constar el dicho Maestro que aceptaba la vivienda, pero cuando fuese desocupada, cuya instancia motivó acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de 5 de noviembre que fué comunicada al Ayuntamiento, en el que se pedía a éste informe de los hechos denunciados por el Maestro previniendo al Ayuntamiento que la vivienda debía ser previamente desalojada por el funcionario que la ocupara para poder ser aceptada, debiendo hasta entonces abonársele la indemnización correspondiente al Maestro señor Lorenzo Sáez, acuerdo este y ulterior notificación que quedaron sin contestación por parte del Ayuntamiento;

Resultando que con fecha 14 de enero del corriente año el Alcalde de Cebreros puso en conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación que el señor Lorenzo Sáez interesaba que la casa-habitación de referencia se transmitiese al Maestro don Tarsicio González López por considerar le correspondía como más moderno, haciéndose el traslado de la petición para la Comisión acordase lo pertinente, y que en 15 de enero el señor Lorenzo Sáez denunció ante la propia Comisión que el Ayuntamiento no le había indemnizado sino desde 5 de noviembre, fecha de la resolución adoptada por la Comisión de que se le indemnizara, siendo así que como la vivienda fué puesta a disposición de la misma en 12 de septiembre y no podía ser ocupada por estarlo por otra persona, procedía la indemnización desde esta fecha, lo que motivó acuerdo de la Comisión de 26 de enero declarativo de que el Ayuntamiento debía indemnizar al señor Lorenzo Sáez desde 1 de septiembre y de que, por no hallarse la casa-habitación desocupada, no procedía resolver acerca de la petición del mismo trasladada por Ayuntamiento a la Comisión en 14 de enero, adoptándose además un acuerdo complementario y de carácter general, mediante el cual se hacía saber al Ayuntamiento que no podía ofrecer vivienda que no estuviese en condiciones de ser ocupada y que solo desde el momento de la aceptación de las viviendas quedaría relevado de la obligación de abonar la indemnización correspondiente;

Resultando que el anterior acuerdo fué impugnado por el Ayuntamiento en escrito de 1 de febrero en atención a que el señor Lorenzo Sáez tiene percibida la indemnización sustitutiva hasta el 31 de diciembre de 1951 y que desde esa fecha debe considerársele adjudicatario definitivo de la casa en cuestión, y que «sobre ésta y, ya en tal fecha de 1 de enero, no pesó ni hoy pesa compromiso de ocupación por parte de persona ni familia alguna», lo que motivó nuevo acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de febrero último ratificando la obligación de indemnización por el Ayuntamiento al Maestro desde 1 de septiembre y declarando la nulidad de la adjudicación hecha anteriormente;

Resultando que con fecha 15 de febrero el Ayuntamiento de Cebreros recurrió contra la resolución de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de 26 de enero y 9 de febrero, fundándose esencialmente en que una y otra fueron motivados por la comunicación de 14 de enero dirigida por el Ayuntamiento a la Comisión, viniendo ésta a resolver cuestiones respecto de las que no se había planteado litigio y en que si la citada Comisión con fecha 29 de septiembre adjudicó la vivienda no puede anular sus propios actos, recurso que fué desestimado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de marzo;

Resultando que con fecha 22 de abril dicho Ayuntamiento recurre en alzada contra la anterior Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fundándose en los propios argumentos que se adujeron ante dicha Dirección General, a más de que cuando se ofreció la casa podía haberse dispuesto de ella, que las resoluciones de la Comisión Permanente que se impugna fueron dictadas sin oír al Ayuntamiento y que al haber pedido el Maestro adjudicatario señor Lorenzo Sáez que se trasladara la casa-habitación a otro Maestro, ello implica la aceptación por parte del primero;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que carecen de valor los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento de Cebreros para impugnar la resolución de 26 de enero y 9 de febrero último, por cuanto, si bien éstas dejaron sin efecto la adjudicación de la casa-habitación hecha en 29 de septiembre, ello fué debido a existir error de hecho en ésta, imputable al propio Ayuntamiento recurrente, y es obvio que si se adjudicó la vivienda estando ocupada el propio organismo que dictó el acto podía, máxime a instancia de parte, como en el presente caso, rectificarlo, siendo los restantes razonamientos de menor consistencia: el de la Comisión Permanente resolvió extremos en los que no se ha planteado litigio, porque aparte de su competencia para obrar de oficio, sus resoluciones fueron motivadas por los escritos del Maestro interesado y el Ayuntamiento recurrente conjuntamente; el de que se resolvió sin audiencia de este último, porque del expediente aparece que todas las resoluciones de la Comisión Permanente le fueron comunicadas al Municipio, aunque alguna no la contestara el de que la petición formulada por el señor Lorenzo Sáez de que se trasladara la casa a otro Maestro supone su aceptación, porque su actitud anterior y posterior es contraria a que se pueda deducir una aceptación tácita, aparte de que tampoco resulta del propio escrito, y el de que en su oportunidad podía haberse dispuesto de la vivienda, porque en el escrito de la Alcaldía de 1 de febrero último se expresa con bastante claridad que la casa-habitación quedó libre de ocuparla el 1 de enero, siendo así que la adjudicación se hizo tres meses antes;

Considerando que el problema queda centrado en si la adjudicación de la casa-habitación que hizo la Comisión Permanente a favor del señor Lorenzo Sáez en 29 de septiembre es válida cuando la vivienda estaba ocupada por un tercero y no cabe otra solución sino estimar que la voluntad de este organismo estuvo viciada al emitir la resolución por un error en la sustancia de la cosa que forzosamente priva de eficacia al acto, de donde se desprende la validez de las resoluclo-

nes de 26 de enero y 9 de febrero dictadas por la propia Comisión,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ennar Nicolasa García García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1952;

Resultando que la Maestra doña Ennar Nicolasa García García fué nombrada por Orden de 3 de diciembre de 1951 para la Escuela parroquial de niñas del «Dulce Nombre de María», Puente de Vallecas (Madrid), cesando en la Escuela de Prádanos del Tozo (Burgos), en que venía prestando servicio;

Resultando que la interesada no llegó a tomar posesión de la Escuela del "Dulce Nombre de María", y que la creación de ésta fué anulada por Orden de 6 de marzo de 1952, anulándose en consecuencia el nombramiento de la señora García García, no obstante lo cual ésta dejó de reincorporarse a la Escuela de Prádanos del Tozo, de donde procedía;

Resultando que con fecha 26 de mayo de 1952 la interesada elevó a la Dirección General de Enseñanza Primaria escrito en solicitud de reconocimiento de los haberes dejados de percibir desde diciembre de 1951, el cual fué resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1952 en el sentido de que la pretensión deducida por la señora García García no sería resuelta hasta que la Maestra en cuestión legalizase su situación administrativa;

Resultando que por la Maestra interesada se ha interpuesto contra la Orden antedicha el presente recurso de alzada, en el que la Sección de Provisión de Escuelas y la Delegación Administrativa correspondiente informan dando cuenta de que la recurrente ha legalizado ya su situación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que una vez legalizada la situación administrativa de la recurrente desaparece el único obstáculo estimado por la Orden recurrida en cuanto a la posibilidad de resolver la solicitud formulada por la señora García García con la pretensión de que le sean reconocidos sus haberes,

Este Ministerio ha resuelto que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se proceda a resolver la solicitud de la recurrente que dió lugar a la Orden recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mariano Valenzuela, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Doctor en Cirugía Dental, en virtud de Convcenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Doctor en Cirugía Dental alcanzado en su país por don Mariano Valenzuela, súbdito costarricense, quede incorporada en España con idéntico valor que tiene el título español de Odontólogo; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Federico Escalón Valdés, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Federico Escalón Valdés, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Amado Dimayuga y Lezcano, súbdito filipino, en súplica de que el título de Abogado, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Abogado alcanzado en su país por don Amado Dimayuga y Lezcano, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Romeo Dimayuga y Coronel, súbdito filipino, en súplica de que el título de Abogado, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Abogado alcanzado en su país por don Romeo Dimayuga y Coronel, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Gutiérrez Perdomo, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Ricardo Gutiérrez Perdomo, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Saborío Vargas, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Francisco Saborío Vargas, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge Vázquez Guardia, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Jorge Vázquez Guardia, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Lucía Vidal Sanz, en súplica de que se le convaliden las asignaturas de Química, Física, Biología, Geología y Religión de la Licenciatura de Farmacia por las equivalentes de la de Ciencias;

Vistos, asimismo, los informes del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y de la Sección I de este Consejo, de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en sentido favorable a dicha convalidación.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme a la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a don Carlos Magdalena Castiñeiras, don José Luis Nogueira March, don José Antonio Iglesias Fernández, don Juan Antonio Fernández Vilas, don José Fiaño Señor, don Laureano Fernández Recuero, don Andrés Basanta Curbera, don Manuel Germán López Pardo y don Francisco Ameneiros Pérez Alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, adscritos al Hospital Clínico los siete primeros, y a las Cátedras de Anatomía descriptiva y topográfica y Medicina legal, respectivamente, los dos últimos, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos Monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1952-53, que se indican:

Sección de Historia

Primero. «Historiografía y método historiográfico», don Juan de Mata Carriazo Arroquia.

Segundo. «Tendencias artísticas en los siglos XIX y XX», don José Hernández Díaz.

Tercero. «El Quijote en su siglo», don Francisco López Estrada.

Sección de Historia de América

Primero. «Arquitectura hispanoamericana», don Enrique Marco Dorta.

Segundo. «Nociones de diplomacia indiana», don Guillermo Céspedes del Castillo.

Tercero. «Legislación sobre Indias», don Antonio Muro Orejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Romano e Historia del Derecho» que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases prácticas don Manuel de Jesús García Garrido, a quien se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que a continuación se detallan se encarguen provisionalmente, hasta 30 de septiembre de 1953, los Profesores que se citan:

Don Pablo Lucas Verdú, Profesor adjunto de dicha Facultad, se encargará de la Cátedra vacante de Derecho político, con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario, con cargo a la dotación de la Cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto que ostenta, y efectos económicos del día 9 del pasado mes de marzo.

Don Luis Ortega Herranz, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la

plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de Derecho político, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la mitad de la dotación que tiene la plaza de referencia y que deja de percibir el señor Lucas Verdú, y efectos económicos también del día 9 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho civil», cuyo titular, señor Sancho, se encuentra al frente de cátedra, se encargue hasta 30 de septiembre de 1953 el Ayudante de Clases prácticas don Ramón Sáinz de Varanda Jiménez, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la remuneración anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza que deja de percibir el señor Sancho, de acuerdo con lo que se previene en la Orden de 17 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que a continuación se detallan se encarguen provisionalmente, hasta 30 de septiembre de 1953, los Profesores que se expresan:

Don José Lois Estévez se encargará de la Cátedra vacante de Economía política y Hacienda Pública, con la remuneración anual de 11.200 ptas., equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario, con cargo a la dotación de la Cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto que ostenta, y efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Don José María de Frutos Isabel, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al señor Lois, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que tiene la misma, que percibirá con efectos del día 1 del corriente mes de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas de dicha Facultad que se citan a continuación, se encarguen durante el presente curso, con carácter excepcional, hasta 30 de septiembre de 1953, los Profesores que se expresan:

Primera Cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica».—Se encargará el Profesor don Antonio López Rodríguez, a quien se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la Cátedra, más la mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto que ostenta, conforme con lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 1952.

Don Mateo Vicente Asuar, Ayudante de Clases prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica, primer curso», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que tiene dicha plaza y que deja de percibir el Profesor señor López Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Jiménez Jiménez Técnico encargado de las prácticas de Dermatología del Departamento de Dermatología y Venereología de la Facultad expresada, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 del vigente Presupuesto de gastos de ete Departamento ministerial, con efectos económicos del día 15 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de los correspondientes servicios.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el 30 de septiembre del año actual, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Nombrar, en virtud de oposición a don Federico Moreno Casanova Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad expresada, adscrito a la disciplina de Oftalmología, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que la duración de este nombramiento será la de cinco años improrrogables y ajustándose a las condiciones exigidas en el anuncio de convocatoria de las oposiciones.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior nombramiento, cesé don Ignacio Ortega Tartas, que provisionalmente venía desempeñando dicho cargo, remitiéndose a esta Dirección General copia de la diligencia de cese correspondiente

Tercero. Declarar desierta la provisión de dos plazas, adscritas a la disciplina de Electrología y Radiología, para las que no se han producido propuesta.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Mgfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 25 del corriente mes, en la que participa que en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 8 de enero de 1953 («B. O. E.» del 21) para proveer la plaza de Profesor adjunto de Microbiología aplicada, Técnica microbiológica y Preparación de sueros y vacunas de la Facultad de Farmacia, el único solicitante a tomar parte en el mismo no ha completado la documentación requerida dentro del plazo reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto declarar

desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para que a don Ramón Otero Túñez le el nombramiento de Profesor adjunto sea prorrogado por otros cuatro años de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 26 de enero de 1949 y del que se posesionó con fecha 1 de marzo de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de marzo de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de enero de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VICEDECANOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Enrique Muñoz Beato, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, cese en el cargo de Vicedecano de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para la citada vacante al Ilmo. Sr. don Antonio Aznar Reig, Catedrático de la misma Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Los exámenes de Grado Superior en las convocatorias del presente año 1953 exigen una especial reglamentación transitoria, pues sus Tribunales deben constituirse en ciudades que no son cabeza de Distrito universitario, y acomodándose en su composición a la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, según el Decreto de 6 de marzo último, pero para juzgar las materias del pasado plan de 1938.

Tal reglamentación debe evitar a jueces y alumnos dificultades subsanables, y servir a la vez de experiencia para corregir en la posterior reglamentación permanente las deficiencias que puedan observarse y para reglamentar adecuadamente la inspección del Estado en lo que afecta a la función examinadora.

En tanto que se constituye de modo definitivo la Inspección oficial prevista en la Ley, la designación de los Vocales inspectores en los Tribunales de examen para las convocatorias del presente curso debe hacerse de suerte que queden salvaguardados los principios fundamentales de la Ley en lo que se refiere a la incompatibilidad de dichos inspectores con el ejercicio de la docencia en Centros de Enseñanza Media.

A tal propósito, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° *Exámenes de ingreso en el Bachillerato.* — Los exámenes de ingreso se verificarán, tanto en los Institutos Nacionales como en los Colegios reconocidos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 96 de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. Los Directores de cada Centro tomarán las disposiciones conducentes a la normal constitución de los Tribunales y al buen desarrollo de las pruebas.

2.° *Examenes de curso.* — Los exámenes de curso se celebrarán igual que en años anteriores en todo lo que respecta a calificación por puntos, actas, libros de calificación escolar, juntas de Profesores de curso, etcétera; mas no habrá calificación de conjunto para el pase al curso siguiente, sino por asignaturas a tenor de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 98 de la vigente Ley.

3.° *Examenes de Grado Elemental.* En cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del Decreto de Adaptación de 6 de marzo último, no habrá exámenes del grado de Bachiller elemental en las convocatorias del presente año 1953.

4.° *Fechas de celebración.* — Los exámenes de curso y los de ingreso comenzarán a partir de 1 de junio. Los exámenes de Grado, en las fechas que oportunamente serán señaladas, a partir del 15 del mismo mes.

5.° *Inscripción para la matrícula en los exámenes de Grado Superior.*— Los que habiendo aprobado todo el séptimo curso del plan de 1938, en sus respectivos Centros, aspiren en las pruebas del Grado Superior, deberán dirigir sus solicitudes de matrícula, como en años anteriores, al Rector del Distrito Universitario correspondiente, abonando en las Secretarías de las respectivas Universidades, los derechos de matrícula que se establezcan.

El plazo de matrícula, para los exámenes de Grado en la próxima convocatoria, terminará el día 10 de junio.

6.° *Exámenes de los procedentes de anteriores convocatorias.* — Los que se hallen pendientes de aprobar total o parcialmente el anterior Examen de Estado y no figuren matriculados durante el presente curso en enseñanza oficial ni colegiada podrán solicitar ahora nuevo examen de Grado Superior, o de los ejercicios del anterior examen de Estado que tengan pendientes de aprobación, y serán incorporados, si se matriculan a este fin, al grupo de alumnos libres.

7.° *Constitución de los Tribunales del Grado Superior.* — Los Tribunales del Grado Superior se constituirán según lo establecido en los artículos 99, 100 y 104 de la vigente Ley.

Antes de la fecha del comienzo de los exámenes, los Rectores constituirán los Tribunales y les adscribirán los alumnos que deben ser por ellos examinados.

La designación se hará de la siguiente forma:

a) Los Presidentes serán designados por el Rector de entre Catedráticos de su Universidad.

b) El Ministerio designará, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley, los dos Vocales Inspectores que juzgarán a los alumnos de los Institutos Nacionales, así como de los Centros privados reconocidos, y a los alumnos libres, de entre Inspectores oficiales de Enseñanza Media y, en su defecto, de entre Catedráticos de Institutos de circunscripción distinta. De igual forma será designado el Inspector examinador de los Tribunales que hayan de juzgar a los alumnos de los Centros no oficiales autorizados.

c) Los dos Inspectores oficiales examinadores que formarán parte de los Tribunales que hayan de juzgar a los alumnos de los Centro reconocidos de la Iglesia, y el Inspector que haya de juzgar a los de los mismos Centros autorizados, serán designados por el Ministerio para las convocatorias ordinaria y extraordinaria del presente curso académico entre Catedráticos en activo de las Facultades

de Letras y Ciencias, Catedráticos de la Facultal de Farmacia, Catedráticos de cualquiera otra Facultad, que sean, además, Licenciados en Letras o en Ciencias, y Catedráticos de Universidad o de Instituto que se hallen en situación de excedencia o jubilados.

En defecto de todos ellos, y si las necesidades del servicio lo exigieran, podrán ser también designados dichos Inspectores entre los Profesores Auxiliares numerarios de Universidad y Profesores adjuntos de las Facultades de Letras, Ciencias o Farmacia.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 64 de la Ley, ninguno de dichos Jueces podrá ejercer funciones docentes en Centros de Enseñanza Media.

d) Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media propondrán al Rector, antes del día 1 de junio, los nombres de los dos Vocales Catedráticos, uno de Letras y otro de Ciencias, que deben incorporarse a los Tribunales que juzgarán a los alumnos de sus respectivos Centros; y asimismo el Vocal, también Catedrático, que debe incorporarse a los Tribunales que juzgarán a los alumnos de los Centros no oficiales autorizados que se hallen inscritos en cada Instituto.

e) De la misma manera, los Directores de todos los Centros no oficiales reconocidos, propondrán al Rector, antes del día 1 de junio, los nombres de los dos Vocales Profesores del Centro, uno Licenciado en Letras y otro en Ciencias, que juzgarán a sus respectivos alumnos; y los Directores de los Centros no oficiales autorizados, el nombre del Vocal Licenciado en Letras o en Ciencias que debe incorporarse a su respectivo Tribunal.

f) Finalmente, los Rectores recabarán de los Ordinarios diocesanos la designación del Profesor que debe juzgar de Religión en cada uno de los Tribunales de Grado Superior; y de las Delegaciones del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, los nombres de los Vocales que deben examinar de las materias de Formación del espíritu nacional y Enseñanza del Hogar, respectivamente.

8.° *Irrenunciabilidad de la función examinadora.* — Tanto los cargos de Presidente, como los de Inspectores examinadores en el Grado Superior, son irrenunciable, salvo causa justificada, que apreciará en cada caso el Ministerio.

9.° *Número de examinados.*—A cada Tribunal se le asignará un cupo aproximado de trescientos alumnos. Ningún Tribunal podrá examinar en la próxima convocatoria de junio a más de trescientos cincuenta.

10. *Lugar de examen.* — Los Tribunales se constituirán en las capitales de provincia y en las poblaciones de más de cincuenta mil habitantes, siempre que haya en todas ellas, por lo menos, cuarenta examinandos matriculados. Los lugares serán señalados por los Rectores, de acuerdo con las instrucciones que recibirán del Ministerio.

Cuando en una ciudad no se llegare a la cifra de cuarenta examinandos, éstos serán incorporados a la capital de la provincia, y en el caso excepcional de no haber en ésta número suficiente, lo serán a una de las capitales más próximas, designada por el Rector, dentro del mismo distrito universitario.

11. *Ejercicios de examen y materias.* — Los ejercicios serán los mismos que en pasadas convocatorias, y sobre las mismas materias que en ellas han venido exigiéndose.

Para facilidad de los alumnos, los Tribunales desdoblarán las pruebas orales o escritas en dos actos: uno para las disciplinas de Letras, y otro para las de Ciencias.

La asignatura de Religión será sólo calificada por el Profesor de esta materia, aunque presenciada por todo el Tribunal, y el resultado se computará en la calificación de conjunto.

Escalafón de Profesores Especiales

Número En el Escalafón	Número En la Categoría	NUMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*	NATURALEZA
		PRIMERA CATEGORIA, 9.600 PESETAS			
1	1	D. Rafal Aroca Palacios	B. Prof. M.	11- 2-1884	Madrid
2	2	D. Angel García Carrió	B. Prof. Dibujo	9-12-1886	Gijón
3	3	D. Anonio Maffei Carballo	B.	17- 2-1885	La Habana
4	4	D. Dionisio Jordán Infante	Prof. Dib. Lic. D. Mtr.	30- 6-1887	Alicante
5	5	D. José Arriero Moracia	Prof. Dibujo	2- 6-1883	Madrid
6	6	D. José Pérez Jiménez	Prof. Dibujo Maestro...	27- 4-1887	Badajoz
7	7	D. Angel Vidal Hernández	C. M. Prof M.	22- 6-1883	Valencia
8	8	D. Carlos Sobrino Buhigas	Prof. M.	18- 3-1885	Pontevedra
9	9	D. Enrique Martín Guzmán	Int. M. Maestro Lic. D.	8- 6-1897	Madrid
10	10	D. Santiago Martínez Fernández	Prof. M.	26- 6-1896	Murcia
11	11	D. José Muñoz García	Prof. M. B. Prof. Dib.	27- 4-1890	Córdoba
12	12	D. Mariano Sánchez Alvarez del Manzano.	Prof. M. B. Prof. Dib.	13-11-1913	Valladolid
13	13	D. Juan Collado Casal	Prof. M.	30-10-1913	Cádiz
14	14	D. Vicente Cobreros Uranga	Prof. M.	31- 5-1898	Guipúzcoa
Excte.		D. Julio Martín Guzmán	Prof. M.	9- 7-1903	Barcelona
15	15	D. Luis del Amo Suárez	Prof. M. P. Inds.	19- 9-1922	Gijón
Excte.		D.ª Eva María Lloréns Rodríguez	Prof. M.	20- 3-1921	Madrid
16	16	D. José Fernández Ruiz	Prof. M. Int. M.	28- 7-1895	Zaragoza
17	17	D. Rigoberto González Arce	Prof. Dibujo	19- 9-1914	Burgos
18	18	D. Francisco Rodríguez Garrido	Prof. Dibujo	30-10-1905	Madrid
19	19	D. Manuel Benet Novella	Prof. Dibujo	1- 7-1926	Madrid
20	20	D. Secundino García Ferreiro	Prof. M.	5- 1-1915	Orense
21	21	D. Francisco Fernández Cabrera García...	Prof. Dibujo	24-11-1911	Toledo
22	22	D. Ramón Sánchez Hernández	Prof. M.	17- 1-1902	Sevilla
23	23	D. Gabriel Pardo y Pardo Reguera	Prof. M. B.	6- 1-1905	La Coruña

Las pruebas orales serán escuchadas y juzgadas por todos los Jueces, aunque actúen principalmente en ellas cuando sean desdobladas, los Vocales de la Sección respectiva.

La revalidación de las materias de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar, se realizará en la misma forma que en anteriores convocatorias.

12. *Calificaciones.* — En los exámenes de Grado regirán las calificaciones especificadas en el artículo 101 de la Ley, según la siguiente computación: de cero a cuatro puntos, inclusive, suspenso; las de cinco y seis, aprobado; las de siete y ocho, notable, y las de nueve y diez, sobresaliente. En las actas, a efectos estadísticos, se hará constar, además de la calificación expresada, el número de puntos merecido por los examinandos en las pruebas.

13. *Archivo de expedientes y títulos.* — Una vez terminados los exámenes, serán enviados los expedientes a la Secretaría del Instituto de procedencia, la cual tramitará la expedición del título, y procederá al archivo de lo actuado.

14. *Remuneración de los Jueces.* — Los Presidentes y los Vocales de los Tribunales de Grado percibirá como retribución de su trabajo, además de las asignaciones que por su condición les correspondan por gastos de locomoción y, en su caso, por dietas cuando actúen en población distinta de la de su habitual residencia, una remuneración especial por su función, que será oportunamente determinada.

Los Rectores de las Universidades podrán anticipar las cantidades que se consideren indispensables, a fin de que los miembros de los Tribunales puedan atender por adelantado a los gastos de movilización.

15. *Resolución de incidencias.*—En todos los pormenores de procedimiento no reglamentados en esta Orden ni en las instrucciones complementarias que dicte este Ministerio, los Rectores harán uso de la autorización que establece el artículo 106 de la Ley de Enseñanza Media.

16.—*Carácter transitorio de esta Orden.* — Las disposiciones de la presente Orden se considerarán transitorias y aplicables únicamente a las convocatorias del presente curso académico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media. («B. O. E.» 9 de mayo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 31 de enero último («B. O. E.» de 14 de febrero siguiente), y transcurrido el plazo concedido para que los interesados formulasen las reclamaciones a que hubiere lugar, después de visto el Escalafón de Profesores especiales numerarios de Escuelas de Comercio, que con carácter provisional insertó el «B. O.» de este Ministerio del día 2 de marzo de 1953,

Esta Dirección General ha dispuesto que se eleva a definitivo dicho Escalafón y se publique de nuevo en el propio periódico oficial, totalizado en 1 de enero del corriente año.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

numerarios de Escuelas de Comercio

TURNO	*Fecha de ingreso*	DISCIPLINA	*Escuela que sirve*	OBSERVACIONES
R. O.	6- 4-1911	Taquigrafía y Mecanografía	Madrid.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo y Caligrafía	Barcelona.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo y Caligrafía	Valladolid.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo y Caligrafía	Alicante.	
Oposición	5- 6-1914	Dibujo y Caligrafía	Bilbao.	
Oposición	12- 4-1917	Dibujo y Caligrafía	Oviedo.	
Oposición	14- 5-1917	Dibujo y Caligrafía	Valencia.	
Oposición	27- 7-1918	Dibujo y Caligrafía	Vigo.	
Oposición	25- 5-1921	Taquigrafía y Mecanografía	Bilbao.	
Oposición	2- 4-1941	Dibujo y Caligrafía	Murcia.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo y Caligrafía	Almería.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo y Caligrafía	Salamanca.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo y Caligrafía	Jerez de la Frontera.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo y Caligrafía	San Sebastián.	
Oposición	27- 7-1945	Dibujo y Caligrafía	...	Excedente.
Oposición	23- 4-1948	Dibujo y Caligrafía	Gijón.	
Oposición	23- 4-1948	Dibujo y Caligrafía	...	Excedente.
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Madrid.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Burgos.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Logroño.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Sabadell.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Lugo.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	La Coruña.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Sevilla.	
Oposición	16- 6-1951	Dibujo y Caligrafía	Orense.	

Madrid, 1 de enero de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Francisca Martín Rojas, solicitando el nombramiento como Encargada de Curso de Corte y Confección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, el favorable informe emitido por la Dirección de la Escuela y habia cuenta de que la indicada plaza se halla vacante por fallecimiento de la interina que la desempeñaba,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar a doña Francisca Martín Rojas encargada de Curso de Corte y Confección en el indicado Centro, con la remuneración de 5.000 ptas. anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Alfonso Lechón Murillo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Lechón Murillo, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que el interesado padece hemiplejía del lado izquierdo, Cifras de C. I. y en ligeros grados inferiores a los límites subnormales. Complejo de inferioridad asintomático, determinado por su trastorno motor, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que no puede realizar gimnasia, deportes, juegos, trabajos manuales ni prácticas de taller, estando incapacitado para ejercer el Magisterio;

Considerando que el señor Lechón Murillo no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Alfonso Lechón Murillo»; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Alfonso Lechón Murillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Adolfo Maillo García, Inspector Central de Enseñanza Primaria, solicitando se le conceda una prórroga de seis meses para el traslado de sus familiares y hogar desde Salamanca a Madrid.

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1952 fué nombrado don Adolfo Maillo García, Inspector Central de Enseñanza Primaria, sin solicitarlo el interesado;

Resultando que no ha podido trasladar su familia y hogar a Madrid desde Salamanca por no encontrar casa-habitación, dentro de sus posibilidades económicas;

Considerando que la Orden ministerial de la Presidencia de 15 de noviembre de 1950, en su artículo 10, autoriza a los respectivos Ministerios para conceder prórrogas semestrales, por plazo no superior a un año, cuando existiere dificultad para el traslado de su hogar,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la dificultad que existe actualmente para encontrar casa-habitación, acuerda conceder una prórroga de seis meses a don Adolfo Maillo García, Inspector Central de Enseñanza Primaria, para trasladar el hogar y familiares a Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de esta Dirección de 6 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 6 de octubre) aprobando nombramientos de Vocales no natos de ese Consejo Provincial de Educación Nacional y su Comisión Permanente, tengo el honor de devolver a V. E. el duplicado de la relación que eleva con oficio fechado en 28 de febrero último comprendiendo a los propuestos por la correspondiente Asociación y expedidos por V. E. en favor de don Manuel Varela Garza, en concepto de titular, y de don Antonio Sánchez Avilés, en el de suplente, y de doña María Luisa Barrón Santil, titular, y de doña Sergia Rodríguez Castro, suplente, como Padres y Madres de Familia, respectivamente, a los que asimismo se otorga la aprobación, a los efectos prevenidos en el número tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1952).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense.

ESCUELAS RURALES

Errores materiales observados en la Orden ministerial de 1 de mayo de 1953 por la que se resuelve concurso de méritos para proveer escuelas rurales:

Página 870, en el número quinto dice: artículos 42, 43 y 81; debe decir: 42, 43 y 91.

Página 871, en la adjudicación de doña María Encarnación Fernández Fernández dice: nueve años, tres meses y ocho días de servicios; debe decir: nueve años, tres meses y veintiocho días.

Página 871, en la adjudicación de doña Adelina Cobos Marqués dice: ocho años, cinco meses y dos días de servicios; debe decir: ocho años, cinco meses y veintidós días de servicios.

Página 871, en la adjudicación de doña María Encarnación Adelina Suárez Alvarez dice en el destino: Villategil, Ayuntamiento ídem, Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta; debe decir: Villategil, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se dota la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid. — Página 5.641.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 8 de octubre de 1952 por la que se dispone la continuación en el servicio activo, hasta completar veinte años de servicios abonables del Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén don Alfonso Pez Jiménez.—Pág. 5.640.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes 25 de mayo de 1953 — Número 41

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Juan de Dios Calonge», Salduero (Soria). — Clasificando y transmutando los fines de la Institución precitada ... 902

Fundación «Marquesa de Pelayo», Madrid.—Clasificando dicha Fundación y nombrando Patronato ... 903

Fundación «San Acisclo del Valle de Oro». Foz (Lugo).—Transmutando los fines de la Fundación ... 904

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Declarando improcedente el interpuesto por el Ayuntamiento de Mataró ... 904

Desestimando el interpuesto por doña Aurelia Sangeni ... 904

Recursos de reposición. — Estimando el interpuesto por doña Milagros Ripoll ... 904

Desestimando el interpuesto por don Luis del Hoyo Gutiérrez ... 905

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a don Edilberto Moreno y a don Carlos Rafael Hernández ... 906

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos. — Desestimando petición de convalidación de asignaturas a don Ezequiel García-Terrer y a don José Luis Arias ... 906

Encargos de enseñanzas. — Encargando de enseñanzas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a los señores que se citan ... 906

Personal Técnico-Profesional. — Nombrando para la Facultad de Medicina de Madrid a don Manuel Rodríguez de la Maza y a don Alvaro Alonso Velasco ... 906

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Encargos de enseñanzas.—Nombrando para «Lengua Alemana», del Instituto de Burgos a doña Prudencia Bárcena ... 907

Profesores adjuntos interinos. — Nombrando para el Instituto de Santa Cruz de Tenerife a don Juan Rodríguez ... 907

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuelas de Ingenieros y Superior de Arquitectura. — Interpretando preceptos de la Ley de Protección Escolar y haciendo extensivos los beneficios a hijos de caídos, en las pruebas de ingreso en dichas Escuelas ... 907

Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Encargando de Cátedra a don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba ... 907

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Catedráticos numerarios. — Concediendo prórroga a la licencia por

enfermedad que viene disfrutando el del Instituto de Málaga don Fernando Montilla 907

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.. — Nombrando Profesora de Formación Política y del Espíritu Nacional a doña Cristina Ridruejo Jiménez 907

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Adjudicando número escalafonal a doña Elena Yagüe Rufas 908

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 908

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «JUAN DE DIOS CALONGE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria solicitando la clasificación y transmutación de fines de la Obra pía «Juan de Dios Calonge», sita en Salduero (Soria); y

Resultando que en virtud de expediente «ad perpetuam memoriam» incoado a conocimiento que don Juan de Dios Calonge y Fuerte instituyó en el siglo XVIII una Fundación en el pueblo de Salduero, provincia de Soria, al objeto de sostener y sufragar la existencia en dicha localidad de una Escuela de Primeras Letras;

Resultando que la Institución fué dotada con un inmuble, en el que actualmente se encuentran instaladas las Escuelas Nacionales, así como varias fincas rústicas en los pueblo de Molino del Duero, Salduero, Vinuesa y Aldehuela de Calatañazor, que no han podido ser halladas, seguramente porque fueron enajenadas en la segunda mitad del siglo XIX, emitiéndose en su equivalencia una lámina intransferible de la Deuda Perpetua al 4 por 100, número 1.046 (mil cuarenta y seis), de un nominal de 3.319,68 pesetas (tres mil trescientas diecinueve pesetas, sesenta y ocho céntimos);

Resultando que, posteriormente, la hija del fundador, doña Petronila Calonge Díaz, por testamento otorgado ante el escribano público de Sevilla don José de Moliní, en 19 de enero de 1930, hizo donación de la casa morada de su propiedad sita en Sevilla, calle Corral del Rey, número 8 actual, para el sostenimiento y fomento de la Escuela creada por su padre;

Resultando que, según se acredita por el título de información de perpetua memoria, aprobado por auto del Juzgado de primera instancia de Soria en 9 de mayo de 1951, el Patronato de la Institución ha estado tradicionalmente formado por los señores Alcalde, Cura Párroco y Secretario del pueblo de Salduero;

Resultando que los bienes existentes actualmente propidad de la Fundación son los siguientes:

Una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 con un capital de 3.319,68 pesetas (tres mil trescientas diecinueve pesetas, sesenta y ocho céntimos).

Una casa en Sevilla en la calle del Corral del Rey, número 8, de tres plantas, valorada en unas 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas), aproximadamente.

Un edificio en el pueblo de Salduero destinado a Escuelas Nacionales;

Resultando que se ha concedido audiencia pública a los interesados en la Fundación o posibles beneficiados de la misma, por medio de edictos correspondientes, sin que en el plazo de tiempo fijado persona alguna haya aportado petición o reclamación, y que el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria está integrado por todos los documentos que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Soria tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar Fundaciones benéfico-docentes desde el Decreto de la Presidencia de 19 de julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación, y de conformidad, por otra parte, con el artículo octavo del apartado B) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el artículo quinto, norma primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuye a este Departamento competencia para clasificar las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que, por erigirse como persona moral independiente de toda otra y constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, conforme al artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y concurriendo en ella además las circunstancias prescritas en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 es por lo que procede se la clasifique como una Fundación benéfico-docente y que quede bajo la tutela de este Ministerio conforme dispone el artículo sexto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 anteriormente mencionado;

Considerando que es preciso acomodar los fines que ha de realizar la Obra pía a las rentas anuales que se obtengan del capital fundacional, por cuanto el que actualmente cuenta es a todas luces inoperante para el sostenimiento de una Escuela de Primeras Letras y, a mayor abundamiento, porque las necesidades que de las mismas tiene Salduero se encuentran cubiertas con Escuelas Nacionales, por lo que resulta necesaria la transmutación de los fines de la Institución;

Considerando que entre los variados nuevos fines que pueden fijarse a la Obra pía puede ser uno de los más convenientes que los Maestros Nacionales de Salduero se encarguen de proporcionar clases complementarias en horas distintas a las lectivas que oficialmente tienen que realizar, pudiendo consistir tales enseñanzas para los varones en clases de Contabilidad, Aritmética Mercantil o de iniciación profesional, y en lo que a las hembras respecta, en Labores femeninas y Economía doméstica;

Considerando que las rentas fundacionales deberán repartirse por partes iguales entre todos los Maestros nacionales que proporcionen las expresadas enseñanzas, las cuales en un principio durarán un mínimo de dos horas semanales y en sucesivos cursos, una vez que la Fundación disponga de las rentas suficientes, se aumentará progresivamente la intensidad y duración de las mismas al objeto de que surtan fructíferos resultados a los vecinos de la localidad de Salduero;

Considerando que los actuales Patronos ostentan a su favor la presunción de un derecho creado por el fundador, presunción que se apoya en el el transcurso de un tiempo dilatado durante el cual han ejercido dichas funciones y que el Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Junta de Beneficencia, propone mantenerlos en sus cargos;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a rendir cuentas y presentar

presupuestos anuales en observancia a los artículos 18 y 21 del Real Decreto del Ramo y el 84 de la Instrucción, salvo cuando el fundador les hubiera relevado de modo expreso de esta obligación, circunstancia que no ocurre en el presente caso, por lo que el Patronato debe presentar presupuestos y cuentas en la forma fijada por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («B. O. E.» de 1 de ídem), sin perjuicio de que la primera cuenta que presente comprenda todas las operaciones realizadas desde la fecha en que se tuvo noticia de la existencia de la Obra pía;

Considerando que en observancia del artículo 13 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 los inmuebles que constituyen el inmueble fundacional ha de inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Obra pía;

Considerando que en cumplimiento del artículo 11 del repetidamente mencionado Real Decreto, las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer otros bienes inmuebles que los necesarios a sus fines, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles a nombre de la Institución de que se trate;

Cosiderando en lo que afecta al edificio que siendo propiedad de la Institución es destinado a Escuelas Nacionales, que la Real Orden de 9 de diciembre de 1929 dictada por el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional y actualmente vigente, preceptúa que las rentas de las Obras pías no pueden servir a los Ayuntamientos para atender obligaciones que sobre ellos pesan por Instrucción Pública, sino que ha de dedicarse al levantamiento de las cargas fundacionales, y si ésto no fuera posible, acumularse al capital, por lo que dicho inmueble debe ser enajenado en pública subasta notarial, invertir el producto de la venta en láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior y aplicar las rentas de las mismas en conceder gratificaciones a los Maestros que proporcionen las clases complementarias fijadas en considerandos anteriores;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles no necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales ha de realizarse en pública subasta por así disponerlo el artículo 54 de la Instrucción, debiéndose por lo demás tener presente las prevenciones del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 dictado por el Ministerio de la Gobernación y que a falta de otro privativo se viene aplicando en éste de Educación Nacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la Institución erigida por don Juan de Dios Calonge Fuerte en el pueblo de Salduero, provincia de Soria.

Segundo. Transmutar sus fines fundacionales, declarándose que el objeto de la Institución es el de obtener clases complementarias a cargo de los Maestros nacionales de la localidad, para que a todos cuantos varones vecinos de la localidad de Saluduero lo soliciten se les faciliten las enseñanzas de Contabilidad, Aritmética Mercantil, Redacción de Documentos, éste, y a cuantas hembras lo deseen, vecinas de dicha localidad, conocimientos de Labores femeninas y Economía doméstica. Unas y otras clases deberán durar en la primera fase de su implantación el tiempo mínimo de dos horas semanales.

Las rentas que la Institución obtenga se repartirán por partes iguales entre todos los Maestros de ambos sexos que se encarguen de proporcionar las enseñanzas anteriormente expresadas.

Tercero. Nombrar Patronos de la Institución a los señores Alcalde, Cura Párroco y Secretario del Ayuntamiento de Salduero, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas en la forma fijada por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («B. O. E.» de 1 de agosto de ídem).

Cuarto. Que se inscriban en el Registro de la Propiedad los inmuebles que posee la Institución.

Quinto. Que en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de notificación el Patronato de la Obra pía de cultura, asesorado convenientemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria eleve a este Departamento expediente completo de enajenación en pública subasta notarial del inmueble que la Institución posee en Sevilla y que no es necesario para el cumplimiento de sus fines. Igualmente, en el plazo de un año, se elevará expediente de enajenación del inmueble que actualmente está destinado a Escuelas Nacionales de la localidad. En este lapso de tiempo el Ayuntamiento de Salduero procederá a realizar lo necesario para habilitar nuevo local en que instalar las expresadas Escuelas de la localidad y desalojar el edificio de la Fundación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «MARQUESA DE PELAYO»

Ilmo. Sr.: Resultando que don Eugenio Rodríguez Pascual, Marqués de Pelayo, deseando vincular el nombre de su difunta esposa, la excelentísima señora doña María Luisa Gómez Pelayo, Marquesa de Pelayo y Valdecilla, a la Universidad de Madrid, en su Facultad de Medicina instituyó una Fundación, cuyo principal objero era auxiliar a quienes económicamente débiles hayan terminado sus estudios de licenciatura médica, a fin de que puedan realizar trabajos de investigación con arreglo a las condiciones que señale en su día el Patronato;

Resultando que el Patronato de la Fundación instituída por el Marqués de Pelayo, y que se denominará «Marquesa de Pelayo», está integrado por el fundador, excelentísimo señor Marqués de Pelayo, por el catedrático que ejerza el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, por los Catedráticos de la referida Facultad don Gregorio Marañón y don Pedro Laín Entralgo, por el Catedrático de la Facultad de Derecho don José Gascón y Marín y por don Luis de Usera y López González, reservándose el Marqués de Pelayo la facultad de designar a quienes hayan de sucederle a él y a los señores Gascón y Marín y Usera;

Resultando que el capital de la Fundación está constituído por una inscripción intransferible, número 6.276, importe 3.000.000 de pesetas, según se acredita con la copia del resguardo que aparece unido a este expediente;

Resultando que por el Protectorado del Ministerio de Educación Nacional se remitió a esta Junta Pronvincial de Beneficencia toda la documentación para que se procediera a instruir el oportuno expediente de clasificación;

Resultando que como trámite indispensable en estos expedientes y para dar cumplimiento a lo ordenado en el primer apartado del artículo 43 y de la Instrucción de 24 de julio de 1913 se concedió audiencia en el «B. O.» de esta provincia correspondiente al día 24 de diciembre del pasado año por un plazo de quince días laborables, sin que durante este período de tiempo, ni aun después se hayan formulado reclamaciones y que ha emitido informe favorable la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid;

Vista la legislación aplicable, y

Considerando que la adscripción del capital citado a la concesión de los auxilios económicos señalados por el instituidor constituye una Fundación benéfico-particular docente de las definidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, ya que sus rentas habrán de desestimarse al incremento de la cultura, teniendo la entidad así constituída propia personalidad jurídica;

Considerando que, según el artículo 44 de la Instrucción, para que una Fundación benéfico-docente pueda ser clasificada como benéfico-particular, es preciso, además de reunir los requisitos señalados en el artículo segundo del citado texto legal, que cumpla o pueda cumplir con el objeto de su Institución y que se mantenga principalmente con

el producto de sus bienes propios, sin ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio, circunstancia que se da en el presente caso, ya que el patrimonio de la Institución es suficiente para que con sus rentas se pueda cumplir el fin fundacional;

Considerando que procede reconocer como Patronos de la Fundación «Marquesa de Pelayo» al excelentísimo señor Marqués de Pelayo al Decano de la Facultad de Medicina de Madrid y a los Catedráticos de la referida Facultad don Gregorio Marañón y don Pedro Laín Entralgo, al de la Facultad de Derecho don José Gascón y Marín y a don Luis de Usera y López-González;

Considerando que el Patronato antes mencionado está relevado de presentar presupuesto y rendir cuentas por haberlo expresado así el fundador, según consta en el artículo 10 del título fundacional;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver sobre la clasificación que se pretende en virtud de la facultad que le reconoce el artículo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el artículo quinto, regla primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que la Fundación instituída por el excelentísimo señor don Eugenio Rodríguez Pascual, Marqués de Pelayo, denominada «Marquesa de Pelayo», sea clasificada como de beneficencia particular docente, como comprendida en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Segundo. Reconocer como Patronos al excelentísimo señor Marqués de Pelayo, al Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, a los Catedráticos de la misma don Gregorio Marañón y Posadillo y don Pedro Laín Entralgo, al Catedrático de la Facultad de Derecho don José Gascón y Marín y don Luis de Usera y López González.

Tercero. Que de la presente resolución se dé traslado al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, Rector del Distrito Universitario y demás autoridades que señala el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «SAN ACISCLO DEL VALLE DE ORO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real Orden de 11 de febrero de 1925 fué clasificada como benéfico-docente particular la Fundación «San Acisclo», instituída por don Juan de Arias Balmayor en Valle de Oro, Ayuntamiento de Foz (Lugo), disponiéndose la transmutación de fines de la misma por insuficiencia de su capital para sostener una Escuela gratuita;

Resultando que la aludida Escuela fundacional dejó de funcionar hace muchos años, siendo sustituída por la actual Escuela Nacional mixta de «San Acisclo»;

Resultando que el capital actual de la Fundación es de 1.600 pesetas, que producen una renta anual de 51,20;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Lugo, Patrona interina de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuestos en la citada Orden de clasificación de esta Obra pía, y previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios: concesión de audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, eleva a este Ministerio el expediente de transmutación de fines de la mencionada Institución, proponiendo, de acuerdo con la Inspección de Enseñanza Primaria, que las rentas fundacionales se apliquen en lo sucesivo a dotar en lo posible de material de enseñanza la actual Escuela Nacional de San Acisclo;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y los antecedentes todos relacionados con la expresada Fundación;

Considerando que la transmutación de fines de esta Obra pía está plenamente justificada por cuantas razones se recogieron ya en la Orden de clasificación de la misma y que en la actualidad subsisten agravadas, toda vez que la escasa cuantía de las rentas fundacionales hacen de todo punto imposible que se pueda cumplir el fin previsto por el fundador en su testamento de 21 de agosto de 1790;

Considerando que no hay inconveniente alguno en aprobar la propuesta de la Junta de Beneficencia, basada en el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, consistente, según se ha indicado, en que se destinen las rentas a la adquisición del material en favor de la Escuela Nacional de San Acisclo, muchos más cuando la reducida cuantía de las mismas no permita crear ninguna Institución complementaria en favor de la población escolar de la referida localidad;

Considerando que la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios conforme a lo dispuesto en la vigente Instrucción del Ramo;

Considerando, por último, que a este Ministerio corresponde resolver en definitiva sobre el particular, a tenor de lo preceptuado en el apartado segundo del artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones concordantes,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha acordado la transmutación de fines de la Fundación «San Acisclo» del Valle de Oro, Ayuntamiento de Foz (Lugo) en los términos que propone la Junta de Beneficencia y en consecuencia autorizar a la misma, como Patrona interina de la Institución, para que en lo sucesivo destine las rentas de dicha Obra pía a la adquisición de material de enseñanza para la Escuela Nacional Mixta de San Acisclo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de septiembre de 1952;

Resultando que el Maestro nacional don José Antonio Aledo Martínez, con destino en Mataró (Barcelona), venía percibiendo del Ayuntamiento de la localidad una indemnización por casa-habitación, cuyo abono fué suspendido por la Corporación Municipal en 1 de julio de 1949 en atención al hecho de haber ocupado el referido Maestro unas dependencias en el local de la Escuela, en las que se instaló con su familia por no encontrar vivienda adecuada a sus necesidades;

Resultando que, a solicitud del señor Aledo Martínez, la Dirección General de Enseñanza Primaria acordó, por Orden de 5 de septiembre de 1952, notificada al recurrente el 22, el derecho de aquél a percibir de éste la indemnización de que se trata, habiéndose interpuesto por el Ayuntamiento contra la Orden citada el presente recurso de alzada, formalizado en escrito de fecha 11 de octubre de 1952 y fundamentado en la alegación de que, a juicio del recurrente, la ocupación que el Maestro había llevado a cabo en los locales de la Escuela eximía al Ayuntamiento de la obligación de indemnizarle;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, los recursos de

alzada contra las resoluciones de los Directores generales han de interponerse en un plazo de quince días hábiles, y que en el presente caso ese plazo espiró el día 10 de octubre de 1952, por lo cual, habiéndose interpuesto el presente recurso con posterioridad a esa fecha, es vista su improcedencia, siendo de consignar, a mayor abundamiento, que la Orden ministerial de 13 de mayo de 1952 («B. O. E.» del 23) desestimó un recurso de fundamento idéntico al del que es objeto de la presente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Aurelia Sangenis Folch contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de noviembre de 1952;

Resultando que doña Aurelia Sangenis Folch, Maestra de Tordera (Barcelona), solicitó de la Comisión Permanente del Consejo Pronvincial de Educación un nombramiento provisional a título de consortes para una Escuela de la capital como cónyuge de un empleado de la R. E. N. F. E., y habiédosela sido desestimada su solicitud, recurrió en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, la que también desestimó su recurso, por Orden de 3 de noviembre de 1952, contra la que la interesada ha interpuesto en tiempo hábil el presente recurso de alzada, fundamentándolo en que, a su juicio, los funcionarios de la R. E. N. F. E. tienen el carácter de funcionarios del Estado, por consiguiente, sus cónyuges se hallan acogidos a los beneficios del Decreto de 28 de septiembre de 1951 («B. O. E.» de 12 de octubre);

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Base 16 de la Ley de 24 de enero de 1941 («B. O. E.» del 28) establece que los empleados de la R. E. N. F. E. «no tendrán el carácter de funcionarios públicos ni les serán aplicables las disposiciones en vigor o que en lo sucesivo se dicten en relación con los funcionarios del Estado»,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Milagros Ripoll Navarro, contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio, convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 («B. O.» del Departamento del 28) solicitó la Maestra doña Milagros Ripoll Navarro, por el turno de consortes, la Escuela Unitaria número 3 de San Vicente de Raspeig (Alicante), la cual le fué adjudicada en la resolución provisional del concurso;

Resultando que contra la anterior adjudicación provisional formuló reclamación la concursante doña Rafaela Viña Lacasa, quien alegó al efecto que si bien el cónyuge de la señora Ripoll Navarro se halla destinado, como Sargento del Arma de Aviación, en el Campo de Rabassa, término municipal de San Vicente del Raspeig, no tiene su residencia en este Ayuntamiento, sino en el de Alicante, por lo que no puede a su juicio considerarse a su esposa como facultada para concursar a la Escuela en cuestión por el turno de consortes;

Resultando que la anterior reclamación fué estimada por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 («B. O.» del Departamento del 12), que resolvió definitivamente el concurso, la cual anuló la adjudicación referida y otorgó la vacante cuestionada a la reclamante, por lo que la señora Ripoll Navarro ha interpuesto en tiempo hábil contra la Orden ministerial citada el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en este recurso se concreta en determinar si por el hecho de tener el cónyuge de la recurrente, Sargento del Arma de Aviación con sueldo consignado en los Presupuestos Generales del Ejército del Aire, destino en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, cumple o no, en relación con la pretensión de aquélla de que se le adjudique Escuela por derecho de consortes en este término municipal, la condición exigida en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio y en el cuarto de la Orden de convocatoria;

Considerando que lo establecido en estos artículos ha de interpretarse en relación con lo dispuesto en el 67 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (al que se remite el artículo 40 del Código Civil), según el cual, el domicilio legal de los empleados será el pueblo en que sirvan su destino;

Considerando que no obsta a lo anterior el hecho de que los artículos en cuestión hablen de residencia, y no de domicilio, cuando, como en el presente caso acontece, se ha probado que el funcionario de que se trata reside efectivamente en el lugar en que presta servicio, ya que, si bien tiene alquilada una vivienda en el término municipal de Alicante, y no en el de San Vicente, ello no significa, según informan sus superiores, «osbtáculo para el desempeño de los servicios, puesto que Alicante y San Vicente se encuentran formando un todo, y unidos por tranvía eléctrico continuo»;

Considerando, a mayor abundamiento, que el criterio de atenerse para la regulación del turno de consortes a la localidad en que el cónyuge del concursante esté destinado se ha recogido por la Administración en varias ocasiones, bastando citar aquí el artículo primero de la Orden ministerial de 24 de abril de 1936 («Gaceta» del 27), en el que se establece, respecto de los funcionarios del Escalafón Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, el derecho a solicitar y obtener por turno de consortes traslado a la localidad en que el cónyuge del solicitante sirva en propiedad destino del Estado,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis del Hoyo Gutiérrez, contra Orden ministerial de 4 de septiembre de 1952;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 solicitaron los esposos don Luis del Hoyo Gutiérrez y doña María Amor González González las vacantes de las Escuelas de niños y niñas existentes en la Devesa de Boñar, Ayuntamiento de Vegaquemada, provincia de León, siéndole adjudicada la vacante solicitada al primero, pero no a la segunda, por lo que el señor del Hoyo elevó escrito a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de renuncia y anulación del destino concedido;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de agosto de 1952 fué aceptada la renuncia expresada, pero el interesado, sin duda, por desconocerlo, ha interpuesto el presente recurso de reposición contra la Orden ministerial

de 4 de septiembre de 1952 («B. O.» del Departamento del 8) en la que se realizan los nombramientos para las Escuelas renunciadas en el concurso general de traslados sin aludir a la renuncia del señor Hoyo, quien dedujo de ello que su solicitud ante la Dirección General de Enseñanza Primaria había sido desestimada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 30 de agosto de 1952, al aceptar la renuncia de su destino formulada por el recurrente, estimando así en su integridad las pretensiones de éste, ha venido a dejar sin contenido el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a resolver el recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Edilberto Moreno Peña, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano; Economía Política; Derecho Político; todo menos el cuarto cuatrimestre; Derecho Civil, todos los curso; Derecho Penal, parte general; Derecho Internacional Público; Derecho Administrativo, todos los cursos; Derecho Procesal, cuarto curso; Derecho Mercantil, todos los cursos; Filosofía del Derecho, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que eleva el súbdito norteamericano don Carlos Rafael Hernández, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios concedida en 11 de agosto de 1951,

Este Ministerio, a la vista de la nueva documentación aportada por el interesado y previo estudio del expediente primitivo, acuerda acceder a lo solicitado por el súbdito norteamericano don Carlos Rafael Hernández y en consecuencia ampliar la convalidación de estudios concedida por Orden ministerial de 11 de agosto de 1951 a las asignaturas de Física y Química, correspondientes al período de la Licenciatura en Medicina y Cirugía; debiendo abonar el interesado en la Facultad de Medicina que libremente elija los derechos de inscripción de las asignaturas citadas, objeto de la presente ampliación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Ezequiel García-Terrer y de Alberola en súplica de que se le convaliden las asignaturas de la carrera de Comercio por las equivalentes de la Licenciatura de Derecho;

Considerando que no existe paridad entre las disciplinas de la carrera de Comercio y las que el interesado señala como propias para la convalidación en la Licenciatura de Derecho;

Vistas, asimismo, las razones que el Rectorado de la Universidad de Murcia invoca para informar desfavorablemente esta convalidación, y el de la Sección I de este Consejo, y de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no procede acceder a la petición del señor García-Terrer y de Alberola.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don José Luis Arias Azpiazu en súplica de que se le convalide la asignatura de Química de la Licenciatura de Medicina por la equivalente de la de Ciencias Físicas, y

Vistos, asimismo, el informe del señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y de la Sección I de este Consejo, de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser denegada esta petición por la distinta orientación de la enseñanza en uno y otro orden de estudios.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1953 se encárguen en tanto se proveen, mediante el reglamentario concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Derecho Natural, Filosofía del Derecho y Derecho Político» y «Derecho procesal» que se encuentran vacantes en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, los Ayudantes de Clases Prácticas don Rafael Acosta España y don Ramón Fernández Espinar, respectivamente, a quienes se le acreditará la gratificación de doce mil pesetas anuales, a cada uno de ellos, con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO - PROFESIONAL

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que, por su conducto, eleva el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Manuel Rodríguez de la Maza, Ayudante temporal del Departamento de Patología Quirúrgica

de la Facultad expresada, con la remuneración anual de 2.400 pesetas que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, a partir del día 1 de marzo último, fecha en que comenzó a prestar los correspondientes servicios, entendiéndose que el presente nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar a don Santiago Tamames Escobar y a don Alvaro Alonso Velasco, Ayudantes temporales del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a la disciplina de Patología quirúrgica, con la gratificación anual a cada uno de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito global consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27 de vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que la duración de estos nombramientos será la de cinco años improrrogables y ajustándose a las condiciones exigidas en el anuncio de convocatoria de las oposiciones.

Segundo. Que, como consecuencia de los anteriores nombramientos, cesen los Ayudantes que provisionalmente venían desempeñando dichos cargos, remitiéndose a esta Dirección General copias de las diligencias de cese correspondientes.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos y por encontrarse vacante,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para el desempeño de la plaza de «Lengua Alemana», de dicho Centro, a doña Prudencia Bárcena Teherán, por lo que percibirá la remuneración anuel de tres mil pesetas, en concepto de «acumulada» referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado este nombramiento si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado al Instituto de Tánger el Catedrático titular de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife don Manuel Segura Suárez Inclán, el Director ha encargado de la mencionada disciplina al Profesor ayudante don Juan Rodríguez Maffiote, formulando propuesta a favor de dicho Profesor para nombramiento interino, y

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de «Geografía e Historia» al señor Rodríguez Maffiote, quien percibirá la remuneracin anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión de su cargo y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado este nombramiento si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELAS DE INGENIEROS Y SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas en cuanto a la interpretación y alcance del contenido de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, y normas dictadas relativas a la matrícula gratuita de hijos caídos, entre otros,

Este Ministerio ha dispuesto que los beneficios comprendidos, tanto en la expresada Ley como en los preceptos vigentes sobre la materia, acerca de la exención de los derechos de matrículas a hijos de caídos, se consideren ampliados a los correspondientes a las pruebas de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles y Superiores de Arquitectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 24 abril.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la plaza de Profesor numerario de «Selvicultura, repoblación de terrenos inestables y Pascicultura», y anunciada su provisión,

Este Ministerio a propuesta del Director del expresado Centro, ha tenido a bien disponer que el Profesor del mismo, don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, se encargue de la explicación de dichas asignaturas hasta tanto sea provista en propiedad la mencionada Cátedra, por lo que percibirá en concepto de acumulación, las gratificaciones de 12.000 y 5.263,15 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela

de Comercio de Málaga, solicitando se le conceda un segundo mes de licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña, el favorable informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a partir del 19 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE LA MUJER

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesora de «Formación del Espíritu Nacional y de Formación Política» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, a doña Cristina Ridruejo Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Elena Yagüe Rufas, Maestra propietaria de la Escuela Nacional unitaria de niñas del Pinseque (Zaragoza), reclamando contra el lugar escalafonal que le fué adjudicado a la fecha de su reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial fecha 12 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 1 de diciembre), en virtud de la cual se otorgaron las vacantes de sueldos producidas en el Magisterio Nacional durante el mes de octubre próximo pasado, se adjudicó a la señora Yagüe Rufas el número 19.508 bis del Escalafón General cerrado en 31 de diciembre de 1946, conforme a los preceptos del artículo 137 del Estatuto de 18 de mayo de 1923;

Resultando que contra esta adjudicación escalafonal reclama la interesada, alegando como fundamento legal el haber obtenido la excedencia ilimitada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 12 de noviembre de 1945, es decir, con posterioridad a la de 17 de julio del mismo año, por la que como comprendida en la novena disposición transitoria del vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, su reingreso ha de regularse con arreglo a lo preceptuado en el artículo 145 de dicho Cuerpo legal, y a mayor abundamiento, el hallarse incluída en lo establecido en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 20);

Resultando que la clasificación escalafonal adjudicada a la señora Yagüe fué de acuerdo con el criterio establecido por la suprimida Comisión Asesora de los Escalafones del Magisterio de que a los Maestros reingresados procedentes de la situación de excedencia ilimitada concedida por conmutación de la voluntaria, establecida en el caso primero del artículo 137 del Estatuto de 18 de mayo de 1923, con posterioridad a la fecha del 17 de julio de 1945, se les aplicará los preceptos de dicho artículo y Estatuto, criterio ratificado y confirmado por Orden ministerial fecha 2 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 17), y en cuyo caso se encontraba la reclamante;

Considerando que la Orden ministerial fecha 15 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado del 20) dictada de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, dispone de manera clara y terminante que los Maestros Nacionales en situación de excedencia ilimitada obtenia al amparo del artículo 137 del Estatuto de 18 de mayo de 1923 con anterioridad al 17 de julio de 1945 tienen derecho a que se les respete tal situación legal, y, por consiguiente, las cedidas con arreglo al mismo Estatuto y con posterioridad a dicha fecha quedan transformadas a todos sus efectos en la voluntaria de más de un año y menos de diez que establece el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, y regula el artículo 120 del vigente Estatuto, por lo que a su reingreso ha de serles de aplicación las normas y preceptos del mismo;

Considerando que remitido este expediente a informe de la Asesoría Jurídica, dicho Cuerpo consultivo lo hace en el sentido de que no puede ni debe mantenerse acuerdos que vengan en contra de los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 y de lo dispuesto en la novena disposición transitoria del Estatuto dictado para su aplicación, por lo que todas las excedencias ilimitadas concedidas con posterioridad al 17 de julio de 1945, al amparo del Estatuto de 18 de mayo de 1923 han de considerarse sin excepción transformadas en la voluntaria establecida por la Ley de Educación Primaria y regulada en el art. 120 del vigente Estatuto y, en su consecuencia, procede se estime la reclamación formulada por doña Elena Yagüe Rufas, y de acuerdo con dicho informe,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Estimar la reclamación formulada por doña Elena Yagüe Rufas, Maestra Nacional de Pinseque (Zaragoza), siendo baja en el número 19.508 bis del Escalafón General cerrado en 31 de diciembre de 1946 que le fué adjudicado por la Orden ministerial fecha 12 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de 1 de diciembre) y adjudicarle el 7.743 bis correspondiente o relativo al 8.916 que tenía en el Escalafón del año 1933, conforme a lo preceptuado en el artículo 145 del vigente Estatuto del Magisterio.

Segundo. Que como consecuencia de su nueva situación escalafonal se la otorgue el sueldo de 15.600 pesetas en la primera corrida de escalas que se formalice y en la vacante más antigua que de dicho sueldo se hubiera producido o produzca en el Magisterio Nacional durante el actual mes de febrero.

Tercero. Establecer con carácter general que en lo sucesivo los preceptos que han de regular el reingreso de cuantos Maestros excedentes se encontraran en casos análogos al de la señora Yagüe Rufas y como comprendidos sin excepción en la novena disposición transitoria del Estatuto del Magisterio vigente sean los establecidos en el artículo 145 de dicho Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 16 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio y anejas (femenina) de Jaén.—Pág. 5.640.

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo Convoy de la Victoria Ceuta.—Página 5.640.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves 28 de mayo de 1953 — Número 42

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACION

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recursos de agravios. — Resolviendo el interpuesto por don Manuel Cachero García contra Orden de 4 de junio de 1951, que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el Magisterio 909

Resolviendo el interpuesto por don Rufino Navas Jiménez contra Orden del Departamento 910

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de destinos 911

Escuela de Patronato "Fray Bernardino Alvarez".—Confirmación de Maestros 963

Guía del "Boletín Oficial del Estado" 963

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Manuel Cachero García, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 4 de junio de 1951, que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el Magisterio; y

Resultando que en 24 de marzo de 1951 don Manuel Cachero García, Maestro Nacional con destino en la Escuela de Niños de Belmonte (Oviedo), solicitó tomar parte por el turno voluntario en el concurso general de traslados del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951, pidiendo, entre otras Escuelas, la «U. Barajas de Madrid», haciéndola figurar como de Madrid en la casilla de su instancia correspondiente a la localidad, y que resuelto provisionalmente dicho concurso se adjudicó la citada plaza a don Felipe Macho García, que había obtenido una puntuación total de 72,955 puntos;

Resultando que el señor Cachero reclamó ante la Dirección General de Enseñanza Primaria contra el referido acuerdo, alegando que había acreditado en el concurso 77,736 puntos y tenía solicitada la vacante concedida al Sr. Macho, el cual había reunido únicamente 72,955 puntos, por lo que se creía perjudicado por la resolución impugnada, tanto más cuando que a su esposa se le había adjudicado, también por el turno voluntario, la Sección Graduada de Menéndez y Pelayo, de Madrid;

Resultando que en 4 de junio de 1951, al elevarse a definitivas las propuestas provisionales, fué desestimada la reclamación del interesado, por entender el Ministerio que había solicitado mal la vacante a que aspiraba, ya que la hacía figurar como perteneciente a la localidad de Madrid y no a la de Barajas, por lo que el señor Cacho interpuso, dentro de plazo, los recursos de reposición y de agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando sustancialmente que en la casilla de su instancia cuyo epígrafe dice: «Nombre, número y clase de Escuela», figura concretamente «Unitaria Barajas de Madrid», y sería una redundancia innecesaria, a efectos de claridad, repetir el mismo nombre en la casilla «Localidad», aparte de que esta Escuela está considerada como del casco de Madrid, dado que se anunció con la denominación «Barajas de Madrid, ídem» para indicar que radicaba en Madrid, lo que dió origen a la confusión del exponente, que sabía se había anexionado a la capital; y que si la hubiese solicitado como perteneciente al Ayuntamiento de Barajas, hubiera pedido algo que no existía, ya que en aquella fecha se había ya suprimido ese Municipio, según certificación del Secretario del Ayuntamiento de Madrid, que acompaña, del que se deduce que la incorporación a Madrid del Muncipio de Barajas se efectuó el 31 de marzo de 1950;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio ha informado que, ateniéndose a un criterio rigorista, «es evidente que la instancia formulada por el señor Cachero adolecía de un vicio de forma que la invalidaba, toda vez que en la casilla correspondiente no

había consignado la localidad de Barajas, a la que pertenecía la Escuela de referencia dentro de la relación de vacantes sacadas a concurso; mas que si se tiene en cuenta, de un lado, que en la relación de solicitud de Escuelas y en donde dice «Nombre, número y clase de Escuela», figura concretamente «U. Barajas de Madrid», por lo que no parece absolutamente necesario repetir el mismo nombre de Barajas en la casilla «localidad», y de otro lado el hecho de que la localidad de Barajas se había incluído ya en el Ayuntamiento de Madrid, juntamente con la coincidencia de circunstancias de nombre y número exactamente formuladas por el solicitante, resulta clara su intención de solicitar la repetida Escuela de Barajas y suficientemente expresada para que se tuviese en cuenta entre las peticiones del concurso que nos ocupa. Al no entenderse así, por razones de sistemática y práctica administrativa, también muy respetables, dando lugar con ello a los recursos interpuestos por el señor Cachero cabe considerar nuevamente su originaria petición, y si se estima que era suficientemente clara para ser admitida en su concreta petición entre las formuladas por los demás optantes, resolviéndose en derecho la concurrencia producida de solicitantes a la vacante de referencia;

Resultando que, remitido el expediente al Consejo de Estado, la Sección de Agravios informó que debía ponerse en conocimiento del señor Macho los recursos de reposición y agravios interpuestos por el señor Cachero; y que evacuado dicho trámite, se ha unido al expediente un escrito de aquél en el que manifiesta, en síntesis, que estima correcta la Orden ministerial impugnada, ya que el anuncio de la plaza que regenta figura en la página 247 del «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» del día 12 de marzo de 1951, como perteneciente a la localidad de Barajas de Madrid, Ayuntamiento del mismo nombre, y al quedar firme este anuncio por no ser recurrido, a él tenían que atenerse todos los concursantes y referirse todas las peticiones, pues de lo contrario, conforme previene la instrucción séptima de las dictadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo del pasado año, quedarían nulas estas peticiones, perdiendo todo derecho a ellas los solicitantes, y que el anuncio de la vacante en cuestión se halla de acuerdo con las normas del Estatuto (artículo 52), y Orden de convocatoria, pues responde a cómo la citada localidad figura en el Nomenclátor oficial vigente y que regía en el mencionado concurso;

Resultando, por último, que el expediente fué enviado de nuevo a Consejo de Estado para su informe;

Vistas la Orden de convocatoria del concurso, de 22 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» del 26 siguiente), la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» del 12 del mismo mes), la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente solicitó la Escuela vacante a que se refiere este expediente en forma correcta o si, por el contrario, el error padecido por la resolución impugnada al adjudicarle una plaza distinta de aquello a la que tenía derecho preferente le es plenamente imputable por no haber ajustado su instancia a las normas aplicables;

Considerando que el concurso en que fué anunciada la plaza discutida fué convocado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de febrero de 1951 y que, en virtud de lo dispuesto en su apartado número 27, la Dirección General de Enseñanza Primaria publicó en el «Boletín» del Departamento del 12 de marzo siguiente las instrucciones con arreglo a las cuales tenía que celebrarse el concurso, así como la lista de las vacantes afectas a él y disponiendo en el párrafo sexto de la instrucción séptima que «en la solicitud se relacionarán las Escuelas con todo detalle, por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las Escuelas solicitadas ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante», y determinando al relacionar las Escuelas que «lo impreso en primer lugar se refiere a «localidad», en segundo a «Ayuntamiento» y en tercero a «clase de Escuela»;

Considerando que en la aludida Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria figura la plaza cuya adjudicación se impugna en la lista correspondiente a la provincia de Madrid con la siguiente denominación: «Bajaras de Madrid, ídem»; Unitaria, por lo que debe entenderse que Barajas es la «localidad» de la Escuela y Madrid el «Ayuntamiento», puesto que en aquella fecha ya había sido suprimido el Municipio de Barajas, y que el recurrente solicitó colocándola en la localidad y Ayuntamiento de Madrid, por lo que en rigor no puede afirmarse que la petición se hiciera conforme exige el precepto transcrito, ya que no se ha observado la diferenciación entre «localidad» y «Ayuntamiento» que la norma en cuestión establece, no obstante haber quedado perfectamente identificada la vacante solicitada;

Considerando que, no habiéndose formulado reglamentariamente la solicitud de vacante, y teniendo en cuenta el carácter preferentemente formulista de las normas para la celebración de concursos como la transcrita, que no permiten otra interpretación que la literalmente les corresponde, no puede entenderse que exista base legal suficiente para revocar el acuerdo impugnado, tanto más cuanto que una apreciación más elástica del precepto aplicable en favor de la intención del recurrente al tomar parte en el concurso, llevaría consigo la desposesión al titular que la ostenta en la actualidad de la vacante, el cual, según se comprueba en el expediente, redactó la solicitud de acuerdo con los preceptos exigidos.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 28 abril.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Rufino Navas Jiménez, Maestro nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional; y

Resultando que el recurrente, Maestro nacional, en comisión de servicio en la Fiscalía Superior de Tasas, fué nombrado Maestro interino provisional de una Sección del Grupo Escolar Ferroviario de Madrid por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de agosto de 1942, a propuesta de la Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España; siendo confirmado con carácter definitivo en la provisionalidad de la Escuela referida por Orden de la misma Dirección General de 11 de noviembre siguiente: que por haber sido nombrado para otro cargo el que venía actuando como sustituto del recu-

rrente mientras éste se encontraba en comisión de servicio y haberse nombrado a otro funcionario para desempeñar la expresada plaza, se comunicó con fecha 30 de marzo de 1950 la orden de cese del recurrente, quien, a tenor de la misma, quedaría en la situación reglamentaria que procediera;

Resultando que contra esta Orden, así como contra el nombramiento acordado en favor del nuevo titular de la plaza, formuló el recurrente en tiempo y forma recurso de reposición y sucesivamente el de agravios, exponiendo las razones que abonan su pretensión y acompañando los documentos justificativos, de sus méritos y servicios administrativos;

Resultando que oportunamente se dió traslado del recurso interpuesto por el señor Navas al funcionario nombrado en lugar de aquél, a fin de que pudiera impugnar el recurso y defender sus derechos al nombramiento discutido, y por su parte, la Sección de recursos del Ministerio, en su preceptivo informe, expuso su parecer contrario a la procedencia y al fondo del entablado;

Resultando que mediante escrito de 13 de junio último el recurrente elevó escrito a la Presidencia del Gobierno haciendo constar su desestimiento del presente recurso, por haber cambiado las circunstancias del interesado al obtener nueva Escuela en Madrid en el concurso general de traslado;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, al disponer que «las disposiciones de la Administración Central en materia de personal que quedan excluídas del recurso contencioso-administrativo sólo serán revisables mediante recurso de agravios ante el Consejo de Ministros», da a atender bien claramente que el ejercicio por este Consejo de tales facultades revisoras queda supeditado a la existencia de una pretensión mediante una declaración formal de desistimiento, no ha lugar a examinar ni revisar la resolución administrativa que se impugna;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar no haber lugar a resolver el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. («B. O. E.» 19 mayo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número 27 de la Orden ministerial de fecha 9 de febrero último («Boletín Oficial» de este Departamento del día 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación de esta Orden la adjudicación provisional de destinos por turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados convocado en 9 de febrero último, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar y las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes acogidos al número 12 de la Orden de convocatoria.

Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán un plazo de igual duración, que se iniciará a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba el «B. O.» de este Ministerio, en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Dichas reclamaciones o renuncias serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a los interesados; las Delegaciones telegrafiarán a esta Dirección en la fecha indicada dando cuenta de la remisión de las reclamaciones y, de no haberlas recibido, enviarán, en igual fecha, parte telegráfico en tal sentido.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes Escuelas, por no ser vacantes o por corresponder su provisión a distinto turno al en que se anunciaron:

ESCUELAS PARA MAESTROS. — Turno de consortes: Moyá (Barcelona), unitaria; Atalaya del Cañabete (Cuenca), unitaria; Carrascosa del Campo (Cuenca), unitaria número 1; Villamayor de Santiago (Cuenca), Sección Graduada; Linares (Jaén), Sección de la Graduada número 8; Bilbao (Vizcaya), Sección de la Graduada «Concha».

Turno voluntario: Linares (Jaén), Sección de la Graduada número 8.

ESCUELAS PARA MAESTRAS. — Turno de consortes: Casablanca, Ayuntamiento Lietor (Albacete), mixta; Lietor (Albacete), mixta; Son Calderó, Ayuntaminto Felanitx (Baleares), mixta; Taleyuela (Cáceres), unitaria número 1; Manzanares (Ciudad Real), unitaria número 6; La Iglesia-Bendaña, Ayuntamiento Touto (La Coruña), mixta; Lagunaseca (Cuenca), mixta; Mota del Cuervo (Cuenca), unitaria número 1; Poyatos (Cuenca), mixta; Riospaso, Ayuntamiento Lena (Oviedo), mixta; Pazos-San Adrián, Ayuntamiento Vilavoa (Pontevedra), mixta; Siguero (Segovia), mixta; Sestao (Vizcaya), Sección de la Graduada «Primo de Rivera».

Turno voluntario: Gabaldón (Cuenca), unitaria; Inguanzo, Ayuntamiento Cabrales (Oviedo), mixta; Albacete, mixta «Barrio de San Andrés».

Tercero. Anunciar las siguientes vacantes para Maestras en el turno de consortes: Albacete, mixta «Barrio de San Antón»; Bembibre, Ayuntamiento Buján (La Coruña), unitaria; Vilar-Bendaña, Ayuntamiento Touro (La Coruña), mixta; Bouciña, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), mixta; Salamanca, unitaria número 2 «Pizarrales»; Sigueruelo (Segovia), mixta; Hijar, Ayuntamiento Lietor (Albacete); mixta.

Estas plazas podrán ser solicitadas en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden por aquellas Maestras que reúnan las condiciones para poder concursar.

Cuarto. Rectificar el anuncio de las siguientes plazas: La Escuela de niñas de Elvillar (Alava) corresponde al Ayuntamiento del mismo nombre. La unitaria de niñas de Grazalema (Cádiz), es la número 2. El Ayuntamiento de Casablanca es Zaragoza.

Quinto. Rectificar las puntuaciones de los siguientes Maestros: La de doña María Marlán Lafarga, quien obtiene la calificación total de 60.629; la de don Manuel Martín Madruga, quien alcanza 19,196; la de doña Hipólita Najurrieta Ancil, a quien la correspnde 84,535; la de don Protasio Pinto Camino, a quien corresponde 20,465; la de don Raimundo Carlos Santos Cobas, a quien le corresponden 18,629; la de don Cristóbal Trujillo Sierra, quien obtiene 53,320, y la de don Emilio Vera Pérez, a quien le corresponde 17,627.

Sexto. Acceder a las reclamaciones presentadas por los Maestros que a continuación se indican:

Doña Dolores Barceló Escoda, se la otorga la puntuación que reclama.

Don Antonio Fernández Montiel, se le considera válida la primera Escuela que solicita, si bien se le rectifica la puntuación, ya que no puede ser calificado el tiempo que estuvo sin ejercer, alcanzando por ello 53,265 puntos.

Don Antonio Fons Millán, se le otorgue la puntuación que reclama.

Don Martín García Moreno, se le otorga la puntuación que reclama, excepto un punto por premio «Luis María Sobredo» por no acreditar tenga concedida tal calificación.

Don Rufino Garrido González, se rectifica la puntuación de don Eladio Martín Iglesias, quien por servir la segunda Escuela que desempeña como titular le corresponde la calificación de 9,635 puntos.

Doña Emilia Gómez Melón, se la otorga la puntuación que reclama.

Don Francisco Granados Ruiz, se le otorga la puntuación que reclama.

Don Antonio Losada López, se admite su petición.

Don Antonio Quintana Díaz, se ad-

mite su petición y se le otorga la calificación total de 7,306 puntos.

Don Arturo Tobarra Medrano, sele admite su petición otorgándole la calificación de 3,621 puntos.

Séptimo. Desestimar las reclamaciones o peticiones formuladas por los Maestros que a continuación se indican:

Doña María Alfaro Gil, su cónyuge, en 31 de agosto de 1952, no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Doña Jacinta Aróstegui Ecenarro, por no ser su cónyuge funcionario del Estado, Diputación o Municipio.

Don Alejo Bolaño López, por oponerse al párrafo tercero del número 4 de la convocatoria.

Don Luis Bueno Macías, su cónyuge, en 31 de agosto de 1952, no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Don Justo Calatayud García, por igual causa que el anterior.

Don Justo Luis Caramés Torres, por oponerse el párrafo tercero de la Orden de convocatoria.

Doña Angela Cerezo Sola, la Escuela que reclama corresponde su anuncio en el concurso-oposición por ser de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María del Pilar Corral Ocampo, la puntuación que le otorgó la Delegación de Segovia es la que en derecho le corresponde.

Don José Criveiro González, su cónyugue, en 31 de agosto de 1952, no servía en propiedad en la Escuela de Matamá.

Doña Luisa Chillón Redón, su cónyuge, en 31 de agosto de 1952, no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Don Enrique Díaz Menéndez, la puntuación contra la que reclama es la que en derecho le corresponde.

Doña Esperanza Durán Durán, no acredita que su cóyuge sirviese en 31 de agosto último en Murcia.

Doña María Dolores Erdozain Lacort, de conformidad con la Orden ministerial y telegráfica de 21 de marzo último.

Don Rafael Esparza Martín, el Maestro contra el que reclama ha de participar en el concurso, si bien la puntuación que le corresponde a don Enrique Caro Aguilar es la de 42,343, ya que el tiempo que estuvo separado no puede computársele como servicio prestado.

Doña Amelia García García, sirve en propiedad Escuela en la misma localidad que solicita para consortes.

Doña Carmen García Lamolla, no acredita que su cónyuge sirva en propiedad en Borjas Blancas y sí en Serós.

Don Cristóbal García Palop, la puntuación que le otorgó la Delegación de Alicante es la que en derecho le corresponde.

Don Pablo Gómez Izquierdo, su cónyuge, en 31 de agosto de 1952, no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Don Antonio Hernández Larrosa, por igual causa que el anterior.

Doña Juana Herrero Ferrero, en 31 de agosto último su cónyuge no prestaba servicios en San Lorenzo del Escorial.

Doña Gaudencia Ibáñez Berrenechea, la puntuación que la otorgó la Delegación de Guipúzcoa es la que en derecho la corresponde.

Don Amable Juiz González, su cónyuge, en 31 de agosto de 1952, no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Doña María López Varela, su cónyuge tomó posesión del cargo que sirve con posterioridad al 31 de agosto último.

Doña Carmen Lorenzo Cancela, la peticionaria sirve en la misma localidad que su cónyuge.

Doña María de la Concepción Luaces Peón, el cónyuge de la Maestra contra la que reclama sirve su cargo en el barrio Carolina, donde de hecho está emplazada su Escuela y como tal la obtuvo, y al no figurar en el nomenclátor como entidad de población independiente, puede su consorte solicitar como tal la Escuela de Villagarcía de Arosa.

Don Pascual Mancebo Largo, su cónyuge, en 31 de agosto de 1952, no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Don Miguel Leo Lozano, en 31 de de agosto último no era Maestro nacional.

Don Pedro Tomás Martínez Hernández, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Zaragoza es la que en derecho le corresponde.

Don José Martínez Ruiz, no puede concursar al no estar en servicio activo.

Don Francisco Molina Fernández, el interesado hizo ya uso del derecho de consortes y no puede obtener la Escuela que solicita por oponerse el párrafo segundo del número cuarto de la convocatoria.

Don Antonio Morales García, su cónyuge, en 31 de agosto de 1952, no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Doña Teresa Muñoz Ruiz, ya que en 31 de agosto último no estaba en activo servicio.

Doña Beatriz Orozco y López, no acredita en su petición la puntuación que reclama.

Don Rafael Ortega Fernández, la Escuela que reclama corresponde al concurso-oposición, por haberse cubierto por el turno voluntario la última vacante provista en la misma localidad.

Don Ramón Pachés Mollá, el interesado hizo ya uso del derecho de consorte y no puede obtener la Escuela que solicita por oponerse el párrafo segundo del número cuarto de la convocatoria.

Don Nicolás Pañadero Mazcuñán, su cónyuge, en 31 de agosto de 1952, no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Don Juan Pardo Merino, por igual causa que el anterior.

Doña María Henar Pelayo Parra, su cónyuge, en 31 de agosto último, no servía en propiedad la Escuela de Porteliña.

Doña María Pérez Bande, por haberse posesionado su cónyuge del cargo que sirve en 14 de marzo último.

Doña Carmen Pijuán Prat, su cónyuge, en 31 de agosto de 1952, no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Doña Jesusa Ricalde Macho, porque en 31 de agosto último su cónyuge no servía en propiedad la Escuela de La Ría.

Don Ramón Rodríguez Rodríguez, porque en 31 de agosto último su cónyuge no servía en propiedad la Escuela de Ordes.

Don Fernando Roura Roca, de conformidad con la Orden ministerial y telegráfica de 21 de marzo último y por no acreditar la puntuación que reclama.

Don Isaac Ruiz Domínguez, la puntuación que le otorgó la Delegación de Sevilla es la que en derecho le corresponde.

Don Felipe Saladas Casablancas, la puntuación que le otorgó la Delegación de Gerona es la que en derecho le corresponde.

Doña Beatriz Sánchez Sánchez, no acredita que su cónyuge preste sus servicios en Villaverde y, por otra parte, el Comandante militar de dicha Plaza certifica que no existen en ella fuerzas de la Policía Armada.

Don José Segarra Algueró, de conformidad con la Orden ministerial y telegráfica de 21 de marzo último.

Don José Server Fornés, por igual causa que el anterior.

Doña Antonia Soriano Paredes, por no acreditar que su cónyuge sea funcionario del Estado, Diputación o Ayuntamiento y por haber contraído matrimonio con posterioridad al 31 de agosto último.

Doña Carmen Talavera López, su cónyuge, en 31 de agosto último, no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Doña Asela Uzabal Oribe, por haber contraído matrimonio con posterioridad al 31 de agosto último.

Don Antonio Villacampa Pueyo, por igual causa que la anterior.

Don Luis Villaverde García, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Pontevedra es la que en derecho le corresponde.

Los Maestros indicados anteriormente podrán recurrir en el plazo y forma señalada en el número primero de esta Orden, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a los interesados, ya que quedan notificados con su publicación en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Adjudicación provisional de destinos del Concurso general de traslados

MAESTRAS.—Turno de consortes

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Carmen Selva Cardona	Benejúzar (Alicante)	8,50	Santa Faz, Ayunt. Alicante (Alicante); Unitaria.
Doña María Dolores Velasco Serrano	Horticuela (Murcia)	A); 3 hijos, 5 años, 24 días.	Orihuela (Alicante), Sección Graduada.
Doña Encarnación López Payán	Huécija (Almería)	2,00	Huércal (Almería), Unitaria número 2.
Doña Victoria Velayos Garcinuño	Pozanco (Avila)	8,00	Avila, Unitaria. Barrio de San Esteban.
Doña Manuela María García Duque	Excedente de la provincia de Badajoz.	A); 3 hijos	Orellana la Vieja (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Catálina Serra Ramis	Fornalutx (Baleares)	A); 2 hijos, 4 años, 3 meses, 11 días	Palma (Baleares), Unitaria «El Terreno».
Doña Carmen Girona Fábregas	Excedente de la provincia de Tarragona	5,00	Castelltersol (Balcelona), Unitaria.
Doña Monserrat Sobré Argerich	Torre de Claramunt (Barcelona)	A); 6 meses, 25 días	Esparraguera (Barcelona), Sección Graduada).
Doña Adelina Sabaté Giró	Santa Perpetua de Moguda (Barcelona)	4,50	Granollers (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Victoria Garcés Miravet	Castelltallat (Barcelona)	A); 9 años, 11 meses	Mollet del Vallés (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Josefa Rovira Tenas	La Piña (Gerona)	A); 6 años	Roda de Ter (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Dolores Queralt Ferré	Marata (Barcelona)	A); 2 años, 4 meses, 26 días.	San Juan de Vilasar (Barcelona), Unitaria.
Doña Higinia María Concepción Ceballos Llanderal	Lara de los Infantes (Burgos)	1,00	Castañares, Ayunt. Burgos (Burgos); Mixta.
Doña Jacita Cartagena Borrallo	Miramontes (Cáceres)	10,50	Aldea Moret, Ayunt. Cáceres (Cáceres); Unitaria.
Doña Valentina Leo Lozano	Hinojosa de San Vicente (Toledo)	A); 5 hijos, 1 año, 1 mes, 7 días	Torre de Santa María (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Isabel Molero Galán	Cerro Muriano (Córdoba)	A); 2 hijos	Córdoba, Sección Graduada «Luciana Centeno».
Doña María Cajide Mosquera	Lamas (Coruña)	A); 3 hijos, 13 años, 1 mes, 2 días	Cacheiras, Ayunt. Teo (Coruña); Unitaria.
Doña María Luisa Fraga Comesaña	Chanteiro (Coruña)	2,500	Fene (Coruña), Unitaria número 2.
Doña Delfina Mariño Sánchez	San-Boiro (Coruña)	6,00	Lugar del Santo, Ayunt. Ames (Coruña); Unitaria.
Doña María Cruz Rey Rapariz	Villadabad (Coruña)	A); 3 años	Santa Cruz de Rivadulla, Ayunt. Vedra (Coruña); Unitaria.
Doña María Elena Lorenzo Sierto	Villanueva (Coruña)	6,00	El Temple, Ayunt. Cambre (Coruña); Mixta.
Doña Remedios Montesinos Boye	Cañaveras (Cuenca)	2,500	Villaconejos de Trabaque (Cuenca), Unitaria.
Doña Victoria Vigo Benia	Moncils (Gerona)	A); 13 años, 4 meses, 17 días	La Bisbal (Gerona), Sección Graduada.
Doña Encarnación Jiménez Ruiz	Los Guerras (Granada)	4,00	Chauchina (Granada), Unitaria número 2.
Doña Genoveva Teruel Sánchez	Llano de los Olleres (Almería)	10,00	Guadix (Granada), Unitaria número 3.
Doña María Ventura Abellán García	Barrio Nuevo (Granada)	A); 5 años, 11 meses, 28 días	Huéscar (Granada), Sección Graduada.
Doña Ildefonsa Carmen de Arribas Sanz	Las Tablas (Granada)	A); 3 hijos, 3 años, 9 meses, 19 días	Pedro Martínez (Granada), Unitaria número 1.
Doña Teresa Sánchez Mora	La Viña (Granada)	A); 4 hijos, 2 años, 3 meses	Ugijar (Granada), Unitaria número 2.
Doña Teresa Mozo Artola	Urazarri (Guipúzcoa)	3,000	Anoeta (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Presentación Arrizurieta Sagastibelza.	Arruiz (Navarra)	9,000	Astigarraga, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Milagros Sánchez Rebollar	Elgorriaga (Navarra)	2,500	Fuenterrabía (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Doña Pilar Lonarbide Guridi	Elcedo (Alava)	A); 2 años	Los Mártires, Ayunt. Vergara (Guipúzcoa); Unitaria.

Doña Aurora Ballarín Mur	Valle de Bardají (Huesca)	A); 3 meses, 17 días	Campo (Huesca), Unitaria número 2.
Doña Cándida Fillat Larruy	Benavente de Aragón (Huesca)	6,000	Graus (Huesca), Unitaria.
Doña Esther González Frías	Cabañas de Valencia (León)	A); 1 año, 3 meses, 21 días.	Benavides de Orbigo (León), Unitaria número 1.
Doña María Angeles Escalada Fernández	Los Puentes (Oviedo)	A); 2 años, 7 meses, 17 días,	Carracedo del Monasterio, Ayunt. Carracedo (León); Mixta.
Doña María Trinidad Berjón Franco	Cobrana (León)	2,500	Congosto de Ponferrada (León), Unitaria.
Doña María Rosario Cifuentes Martínez	Guisatecha (León)	A); 3 hijos, 4 años, 1 mes, 4 días	León, Unitaria número 2. «Barrio de la Vega».
Doña Hortensia García Muñoz	Aldehuela de la Boveda (Salamanca)	4,000	Sacaojos, Ayunt. La Bañeza (León); Mixta.
Doña Luz González Freiro	San Vicente de Pena (Lugo)	11,500	Castelo, Ayunt. Lugo (Lugo); Mixta.
Doña Concepción Fernández Vázquez	Outeiro (Lugo)	A); 1 hijo, 2 años, 1 mes, 16 días	Puebla de San Julián (Estación), Ayunt. Láncara (Lugo); Mixta.
Doña María Berta Alvarez Peletéiro	Provisional de Villaselán (Lugo)	2,000	Villaselán, Ayunt. Ribadeo (Lugo); Mixta.
Doña Florentina Ortiz Molina	Sierra de Salinas (Alicante)	A); 4 hijos, 8 meses, 11 días	Chamartín de la Rosa, Ayunt. Madrid (Madrid); Sección Graduada «José Antonio».
Doña Pilar Calahorra Alvarez	Valdepeñas (Ciudad Real)	A); 3 hijos, 1 mes, 22 días.	Madrid, Sección Graduada «Marcelo Usera».
Doña Pilar Torralvo Fernández	Coslada (Madrid)	A); 1 hijo, 10 años, 5 meses.	Madrid, Sección Graduada «San José de Calasanz».
Doña María Blanca Fernández y Ruiz de Calvijo	Alcolea de Tajo (Toledo)	10,000	San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Sección Graduada.
Doña Rosa Vivó Badía	Excedente de la provincia de Avila	3,500	Villaverde, casco (Madrid); Sección Graduada «Albino Hernández».
Doña Agustina Ruiz Conejo	Cuevas de San Marcos (Málaga)	5,500	Caserío del Aguila, Ayunt. Antequera (Málaga); Mixta.
Doña María del Pilar Gómez Rubio	Villamayor (La Coruña)	A); 3 años, 2 meses	Ceutí (Murcia), Unitaria.
Doña Salvadora Parra Navarro	Almanzora (Almería)	3,000	Lorca (Murcia), Sección Graduada número 2.
Doña Concepción Martínez Blanco	Borrajas (Orense)	A); 2 hijos, 17 años, 9 meses, 18 días	Feás, Ayunt. Boborás (Orense); Unitaria número 2-D.
Doña Raquel Sánchez Melón	Bande (Orense)	8,500	Las Lamas, Ayunt. Barbadanes (Orense); Mixta.
Doña Rafaela López Alvarez	Santás (Orense)	A); 1 hijo	San Jorge de Touza, Ayunt. Taboadela (Orense); Unitaria.
Doña Regina González González	Sobreira (Orense)	A); 4 hijos, 13 años, 4 meses, 8 días	Viduado, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña Josefina Girbau Puente	Mardana (Oviedo)	5,500	Blimea, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Sección Graduada.
Doña María Dolores Fernández Valdés	Rengos (Oviedo)	A); 1 mes, 9 días	Castiello, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Doña Eloísa Sanz Luces	Fouciello (Oviedo)	9,000	San Esteban de las Cruces, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Unitaria.
Doña Alicia Rodríguez Menéndez	Espainiella (Oviedo)	A); 3 hijos, 5 años, 1 día	Ventanielles, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Unitaria.
Doña Alicia María González Ordóñez	Excedente de la provincia de Oviedo	A); 2 hijos	Viego, Ayunt. Ponga (Oviedo); Unitaria.
Doña Francisca Martín Naranjo	El Puerto (Las Palmas)	13,500	Tenoya, Ayunt. Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria «Lomo de San Pedro».
Doña Laudelina Navarro Sánchez	Huertas del Palmar (Las Palmas)	A); 2 años, 5 meses	Utiaca, Ayunt. Vega de San Mateo (Las Palmas); Unitaria.
Doña Carmen Torres Leiro	Froján-Jornes (Coruña)	A); 8 meses, 15 días	Figueroa, Ayunt. Estrada (Pontevedra); Mixta.
Doña Carmen Quintana Ons	Villatuje (Pontevedra)	10,000	Marcón, Ayunt. Pontevedra (Pontevedra); Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Pérez Ortega	Banguesas de Abajo (Orense)	8,000	Santa Clara, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria.
Doña Milagros Junquera Pazos	San Lorenzo (Pontevedra)	A); 2 hijos, 4 años, 4 meses, 21 días	Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Sección Graduada «Concepción Arenal».
Doña Manuela Santos Gómez	Colmenar de Montemayor (Salamanca)	4,500	Horcajo de Montemayor (Salamanca), Unitaria.
Doña Isidra Criado Ramos	Sancti-Spiritus (Salamanca)	A); 19 años, 11 meses	Matilla de los Caños del Río (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña María Luisa Hernández Martín	Sotoserrano (Salamanca)	A); 1 hijo, 1 año, 5 meses, 13 días	Monforte de la Sierra (Salamanca), Unitaria.

Doña Eleuteria López Ríos	Alaraz (Salamanca)	A); 2 hijos, 4 años, 11 meses, 24 días	Santiago de la Puebla (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Juana Cabrera Valenciano	Chimiche (Tenerife)	A); 2 hijos, 5 años, 11 meses	Los Asientos, Ayunt. Güimar (Tenerife); Mixta.
Doña María Carmen Castro Cano	Excedente de la provincia de Santander	A); 1 hijo	Peñacastillo, Ayunt. Santander (Santander); Sección Graduada.
Doña Josefa Torán Rodríguez	Santa María de Riaza (Segovia)	11,000	Ayllón (Segovia), Unitaria número 1.
Doña Felisa López Marín	Villaseca (Segovia)	3,500	Sepúlveda (Segovia), Unitaria número 1.
	Los Molares (Huelva)	A); 3 hijos, 2 años, 7 meses, 25 días	Sevilla, Sección Graduada «José María Izquierdo».
Doña Encarnación Palacios González			
Doña Esther María Igual Santamarta	Massanet de la Selva (Gerona)	3,500	Manzanera (Teruel), Unitaria número 2.
Doña María Felisa Juárez Muñoz	Corral de Almaguer (Toledo)	9,000	Quintanar de la Orden (Toledo), Sección Graduada.
Doña Celia Guerra Rodríguez	Almenara de Adaja (Valladolid)	A); 1 hijo	Castromonte (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña María Pilar Blanco Cereceda	Astudillo (Palencia)	A); 3 años, 7 meses	Villalón de Campos (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Rosario Vela Bueso	Peñalba de San Esteban (Soria)	A); 3 hijos, 10 años, 1 mes.	Bilbao (Vizcaya), Unitaria «Ibaizábal».
Doña Susana Salazar Serrano	Provisional de Vitoricha (Vizcaya)	A); 3 hijos, 2 años, 2 meses.	Axpe, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Unitaria.
Doña Carmen Larrión Arguiñano	Cicujano (Alava)	A); 5 hijos	Ceanuri (Vizcaya), Unitaria.
Doña Petra García Romo	Bermeo (Vizcaya)	A); 11 años, 10 meses, 28 días	Durango (Vizcaya), Sección Graduada número 3.
Doña María Fernández Alejandro	Excedente de la provincia de Zamora	6,000	Santovenia (Zamora), Unitaria número 1.
Doña María Angeles Gimeno Latorre	Belmonte de Calatayud (Zaragoza)	10,500	Calatayud (Zaragoza), Sección Graduada número 2.
Doña Adoración García Andrés	Puebla de Yeltes (Salamanca)	A); 4 hijos, 4 meses	Casablanca, Ayunt. Zaragoza (Zaragoza); Mixta «Santa Fe».
Doña Rosa Pipió Murillo	Capsanes (Tarragona)	A); 4 años, 3 meses, 4 días.	Fayón (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña María Pilar Arriaga Villanueva	San Mateo de Gállego (Zaragoza)	1,000	Gallur (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña María Pilar del Real Gallego	Biota (Zaragoza)	1,000	Luceni (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Manuela Pilar García Gómez	Tauste (Zaragoza)	2,000	Mequinenza (Zaragoza), Sección Graduada.

MAESTROS

Don Alfonso Vidal Bueno	Cotillas (Albacete)	A); 3 hijos, 9 años	Alpera (Albacete), Unitaria número 2.
Don José Casasnovas Obrador	Expectación de destino en la provincia de Baleares		
		A); 2 hijos	Indiotería, Ayunt. Palma (Baleares); Unitaria.
Don Antonio Cifre Suau	Miravet (Tarragona)	A); 2 hijos, 8 años, 5 meses.	La Font, Ayunt. Pollensa (Baleares); Unitaria.
Don Martín Tomás Alvarez	Figueroles (Castellón)	A); 8 años, 4 meses, 9 días.	Barcelona, Sección Graduada número 20; «Diputación».
Don Ginés Martínez Pérez	Hostalets (Barcelona)	3,500	Barcelona, Sección Graduada número 22; «Calvo Sotelo».
Don Juan Gaspar Germá	Gavá (Barcelona)	A); 10 años, 2 meses	Granollers (Barcelona), Sección Graduada.
Don José María Solé Torné	Palamós (Gerona)	A); 4 años, 10 meses, 10 días	San Juan Despí (Barcelona), Sección Graduada.
Don José Ramírez García	Excedente de la provincia de Teruel	A); 2 hijos	San Roque (Cádiz), Unitaria número 5.
Don Modesto Cid González	Rozalén del Monte (Cuenca)	A); 2 hijos, 2 años, 4 meses, 1 día	Montalbo (Cuenca), Unitaria número 1.
Don José Muni Pinsach	Estatir (Gerona)	6,000	Ulla (Gerona), Unitaria.
Don Francisco Torres Quesada	Provisional de Diezma (Granada)	4,500	Darro (Granada), Unitaria.
Don Agustín Díez Martínez	Villamotán (León)	A); 1 hijo, 1 año, 1 mes, 17 días	San Román de la Vega, Ayunt. San Justo de la Vega (León); Unitaria número 2.
Don León González Franco	Chozas de Arriba (León)	A); 6 años, 7 días	La Virgen del Camino, Ayunt. Valverde la Virgen (León); Unitaria.
Don Manuel Conde Gamaza	Biosca (Lérida)	A); 4 años, 11 meses	Torá (Lérida), Unitaria número 1.
Don Alfonso Pazos Sanesteban	Barrios de Salas (León)	A); 3 hijos, 7 años 2 meses.	Lazós-Atrio, Ayunt. Villalba (Lugo); Unitaria.

Don Ildefonso Colino Méndez	Doncos (Lugo)	A); 1 hijo, 3 años, 2 meses.	Los Nogales (Lugo), Unitaria.
Don Juan González López	Provisional de Santiago de Losada (Lugo)	A); 1 hijo, 7 años, 2 meses.	Losada-Santiago, Ayunt. Carballedo (Lugo); Unitaria.
Don Jerónimo Muñiz de Ponga	Gijón (Oviedo)	A); 5 hijos	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo».
Don Antonio Tejero Camacho	Provisional de Melilla	A);	Melilla, Unitaria número 2.
Don Carlos Herrero Muñoz	La Magdalena (Murcia)	A); 2 hijos, 6 años, 1 mes, 3 días	Alcantarilla, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria número 1.
Don Juan Fernández García	Nerpio (Albacete)	A); 2 años, 7 meses, 22 días.	Calasparra, Ayunt. ídem (Murcia); Unitaria número 2.
Don Joaquín Freire Seara	Alberguería (Orense)	A); 1 hijo	La Vega (Orense), Unitaria.
Don Hermenegildo Diego Casas	Molleda (Oviedo)	A); 1 hijo, 7 años, 2 meses, 12 días	Candás, Ayunt. Carreño (Oviedo); Sección Graduada.
Don Pablo Borge Herrero	Esguevillas de Esgueva (Valladolid)	A); 2 años, 1 mes	Villaverde Iscar (Segovia), Unitaria.
Don José Serrano García	Cerro Muriano (Córdoba)	A); 2 hijos, 2 años, 3 meses, 1 día	Sevilla, Sección Graduada «San Juan Bosco».
Don Jesús Climent Melo	Provisional de Sonseca (Toledo)	A); 5 hijos	Sonseca (Toledo), Unitaria número 1.
Don Primitivo Lera Justes	Olocau (Valencia)	A); 2 hijos, 8 años, 8 meses	Bétera (Valencia), Unitaria «Campamento».
Don Rafael Pérez Beneyto	Alcira (Valencia)	A); 8 años, 9 meses, 7 días.	Campanar, Ayunt. Valencia (Valencia); Unitaria número 26.
Don José Ramón Peyró Peyró	Miramar (Valencia)	5,500	Fuente Encarroz (Valencia), Unitaria número 3.
Don José Catalá Molla	Almácera (Valencia)	A); 1 hijo, 5 años, 4 meses.	Paterna (Valencia), Sección Graduada.
Don Francisco Matoses Sancho	Sampere (Valencia)	A); 1 hijo, 2 años, 3 meses, 10 días	Sueca (Valencia), Sección Graduada «Carrasquer».
Don JuanRomero Ascó	Barinas (Murcia)	A); 2 hijos, 17 años, 6 meses, 28 días	Valencia, Unitaria número 45; Calle Conserva.
Don Juan Sánchez Mena	Caudete de las Fuentes (Valencia)	3,000	Valencia, Unitaria número 21.
Don Victorino Fernández Hernández	Villalar de los Comuneros (Valladolid)	A);	Alaejos (Valladolid), Sección Graduada.
Don Juan Antonio Alberto Villamor	Fornillos de Fermoselle (Zamora)	A); 2 hijos, 6 años, 3 meses, 23 días	Madridanos (Zamora), Unitaria número 2.
Don Lorenzo Oro Sancho	Calcena (Zaragoza)	A); 2 hijos	Miralbueno, Ayunt. Zaragoza (Zaragoza) Unitaria «Venta del Olivar».

MAESTRAS.—Turno voluntario

Doña Francisca Sánchez y Bermúdez de Castro	Los Santos (Salamanca)	133,428	Salamanca, Sección Graduada «Casa de Huérfanos».
Doña Josefa Martínez González	Amandi (Lugo)	89,976	Quintela, Ayunt. Redondela (Pontevedra); Unitaria.
Doña Isabel Lorenzo Domínguez	Huelva	89,089	Madrid, Sección Graduada «San José de Calasanz».
Doña Felisa Matilde García Arribas	Sacedón (Guadalajara)	88,927	Madrid, Sección Graduada «Tomás Bretón».
Doña Angeles Vázquez Ferreres	Madridejos (Toledo)	88,778	Chamartín de la Rosa, Ayunt. Madrid (Madrid); Unitaria. Barrio Tetuán.
Doña Carmen Ruiz Navarro	Alhendín (Granada)	87,488	Ubeda (Jaén), Unitaria número 7.
Doña Avelina Sevilla Sánchez	Sueca (Valencia)	87,059	Valencia, Sección Graduada «San José de Calasanz».
Doña María Carmen Díaz Novo	Cee (Coruña)	84,972	Corcubión (Coruña), Unitaria.
Doña María Carmen Moyano Sáez	Torrelavega (Santander)	81,272	Torredonjimeno (Jaén), Unitaria número 3.
Doña María Gálvez Martínez	El Puerto (Almería)	80,826	Almería, Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Doña María Loreto Poza Gutiérrez	Herrera de Pisuerga (Palencia)	79,261	Viana de Cega (Valladolid), Unitaria.
Doña María Mercedes García Lorenzo	Mayanca (Coruña)	77,771	Serantes, Ayunt. Oleiros (Coruña); Mixta.
Doña Emilia González Tanjís	Badalona (Barcelona)	77,421	Barcelona, Sección Graduada número 30 «Bertrán y Güell».
Doña Daniela García Martín	Valdecarros (Salamanca)	77,366	Pozuelo de Alarcón, pueblo (Madrid); Unitaria.

Doña María Josefa Salas Ballesteros	Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	75,702	Sevilla, Sección Graduada «José María Izquierdo».
Doña Concepción Albizu Gamboa	Córdoba	75,554	Alfaro (Logroño), Sección Graduada.
Doña María Cruz Sáez Hernando	Orduña (Vizcaya)	75,205	Bilbao (Vizcaya), Unitaria «Ibaizábal».
Doña Ramona Calvet Masana	San Fructuoso de Bagés (Barcelona)	74,807	Tarrasa (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Vicenta de la Fuente Garrote	Vezdemarbán (Zamora)	73,834	Toro (Zamora), Unitaria número 1.
Doña Francisca Vitini del Río	Sada (Coruña)	73,099	Portazgo, Ayunt. Culleredo (Coruña); Mixta.
Doña María Corona Martínez Marquina	Tazacorte (Tenerife)	73,086	Guamasa, Ayunt. La Laguna (Tenerife); Unitaria.
Doña Pura Casas Cortés	Seijido (Pontevedra)	71,704	Carregal, Ayunt. Marín (Pontevedra); Mixta.
Doña María Luisa Puente Paz	Pinilla de Toro (Zamora)	70,021	La Campa, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Unitaria.
Doña María Concepción Ginés Voltá	Tarragona	69,937	San Luis (Baleares), Unitaria.
Doña Agueda Mendiola Velasco	Provisional de Olaverría (Guipúzcoa)	68,234	Cercedilla (Madrid), Unitaria número 1.
Doña Vicenta Costa Mesado	Alcácer (Valencia)	67,050	Catarroja (Valencia), Unitaria número 5.
Doña Carmen Altura Masagué	Aleixar (Tarragona)	66,791	San Juan Despí (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Vicenta García Fernández Villanueva	Provisional de Leganés (Madrid)	64,879	Zamarramala (Segovia), Mixta.
Doña Natividad Tablado Santamaría	Provisional de Limones (Granada)	64,850	Valderrubio, Ayunt. Pinos Puente (Granada); Unitaria núm. 2.
Doña Ramona Ventura Martínez	Algemesí (Valencia)	64,145	Museros (Valencia), Unitaria número 3.
Doña Laureana García Ruiz	Provisional de Soto (Santander)	63,579	Zalla (Vizcaya), Unitaria.
Doña Josefa Galí Casabena	Sariñena (Huesca)	63,288	Alcoy (Alicante), Sección Graduada número 2.
Doña Carmen Bonet Serrat	Argentona (Barcelona)	62,504	Montornés del Vallés (Barcelona), Unitaria.
Doña Justa García Polo	Priego (Cuenca)	62,346	Santa Pola (Alicante), Unitaria número 1.
Doña María Teresa Alberto Vives	Ortells (Castellón)	61,409	Villarreal (Castellón), Unitaria número 2-G. «Vázquez de Mella».
Doña María del Claustro Falp Planas	Molins de Rey (Barcelona)	61,305	Caldas de Estrach (Barcelona), Unitaria.
Doña Amelia de la Torre Gómez	Cangas (Pontevedra)	60,787	Ameneiro, Ayunt. Teo (Coruña); Mixta.
Doña María Francisca Cabanillas Gómez	Villanueva de la Serena (Badajoz)	60,242	Orellana la Vieja (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Natalia Hernández Hernández	Provisional de Las Lagunetas (Las Palmas)	59,685	Peñacastillo, Ayunt. Santander (Santander); Sección Graduada.
Doña María del Pilar Frailé Pampín	Cabruy (Coruña)	59,640; Núm. Esc. 16.197	Carballal, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria.
Doña Ana María Rodríguez Caso	Lagartos (Palencia)	59,640; Núm. Esc. 16.459	Eíbar (Guipúzcoa), Unitaria número 3.
Doña Rosa María Duarte Gutiérrez	Ardales (Málaga)	59,239	Torre del Mar, Ayunt. Vélez Málaga (Málaga); Unitaria núm. 2.
Doña María González Molina	Guadahortuna (Granada)	59,202	Chauchina (Granada), Unitaria número 1.
Doña Felisa Guerrero Urbieta	Alsasua (Navarra)	59,145	Haro (Logroño), Sección Graduada.
Doña Purificación Menéndez Cabañas	Borox (Toledo)	59,134	Collado Villalba (Madrid), Unitaria número 3.
Doña Carmen Daroqui Cervera	Montroy (Valencia)	58,811	Sueca (Valencia), Sección Graduada «Cervantes».
Doña Isabel Tamames Ratero	Humera (Madrid)	58,619	Villa del Prado (Madrid), Sección Graduada.
Doña Emilia Mengotti Osende	Restante (Coruña)	57,647	Cambre (Coruña), Unitaria.
Doña Ignacia Moltó Gómez	Villamalea (Albacete)	57,215	Puente Tocinos, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria número 3.
Doña Isabel Gómez Cano	Provisional de Rehoyos (Santander)	57,205	Ermua (Vizcaya), Unitaria.
Doña Dionisia Rodríguez García	Tazones (Oviedo)	56,430	Ruedes, Ayunt. Gijón (Oviedo); Mixta.
Doña María Dolores Romero González	Alquerieta (Valencia)	56,348	Alcira (Valencia), Unitaria número 3.
Doña Concepción Moret Fornés	Los Silos (Tenerife)	55,998	San Julián de Cerdañola (Barcelona), Unitaria.
Doña Angeles Felices Jiménez	Alhama (Murcia)	55,885	Olías, Ayunt. Málaga (Málaga); Unitaria.
Doña Eusebia Mateo Sancho	Hontoria de Valdearados (Burgos)	55,463	Arrabal de Portillo (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña Luisa Bonaño Portones	Sanlúcar de Guadiana (Huelva)	55,236	Elche (Alicante), Unitaria número 13.
Doña Iluminada J. García Madrazo	Pradoluengo (Burgos)	55,056	Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Sección Graduada.
Doña Victoriana Solano Angarón	Castejón del Puente (Huesca)	54,920	Torre de Esera, Ayunt. Graus (Huesca); Mixta.
Doña Isidra Durantez Velasco	Palenzuela (Palencia)	54,876	Echevarri (Vizcaya), Unitaria.
Doña Claudina Baltanás Ramos	Villarejo de Orbigo (León)	54,670	Tomelloso (Ciudad Real), Unitaria número 5.
Doña Victoria Lores Gistau	Axpe-Erandio (Vizcaya)	54,486; Núm. Esc. 8.167	Salvatierra (Alava), Unitaria número 2.
Doña María Josefa Pérez López	Puebla de Trives (Orense)	54,486; Núm. Esc. 8.692	Barrio-Estación, Ayunt. La Rúa (Orense); Unitaria.

Doña Acerina Pestana Lorenzo	Provisional de Barrio Lomo (Las Palmas)	54,320; Núm. Esc. 8.043 bis	Cruz de Pineda, Ayunt. Arucas (Las Palmas); Unitaria.
Doña Julita Lapuente Suso	Zambrana (Alava)	54,320; Núm. Esc. 13.393 ...	Briviesca (Burgos), Sección Graduada.
Doña Libia Fidalgo Martínez	Combarros (León)	54,255	Villacedré, Ayunt. Santovenia de la Valdoncina (León); Mixta.
Doña Elisa Fernández Pousa	Osera (Orense)	54,006	Casanova, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña María Hipólita Rubio Mateo	Partido de Abajo-Ribera Molina (Murcia)	54,000	Mula (Murcia), Unitaria número 1.
Doña Jesusa Nosti Polón	Pajomal (Oviedo)	53,961	Ciaño, Ayunt. Langreo (Oviedo); Sección Graduada.
Doña Carmen Barbosa Barberó	Cabezuela del Valle (Cáceres)	53,320; Núm. Esc. 13.050 ...	Jerte (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Francisca Homar Muntaner	Esporlas (Baleares)	53,320; Núm. Esc. 13.055 ...	Pla de Na Tessa, Ayunt. Marratxí (Baleares); Unitaria.
Doña Milagros Cobo Rodríguez	Jimena (Jaén)	53,320; Núm. Esc. 14.635 ...	El Carpio (Córdoba), Unitaria número 3.
Doña Angeles Abad Fernández	Santa María de Vicinte (Lugo)	53,320; Núm. Esc. 14.653 ...	Rábade (Lugo), Unitaria número 3.
Doña María Dolores Vilar Traver	Fanzara (Castellón)	53,320; Núm. Esc. 14.806 ...	Nules (Castellón), Sección Graduada «Lope de Vega».
Doña Isabel Arce Alonso	Castrotarto (Burgos)	53,320; Núm. Esc. 14.863 ...	Carabaña (Madrid), Unitaria número 1.
Doña Encarnación Correa Rodríguez	Almaciles (Granada)	53,320; Núm. Esc. 15.479 ...	Alcudia de Carlet (Valencia), Unitaria.
Doña Sara Díaz Hernández	Los Pinos (Las Palmas)	53,320; Núm. Esc. 16.185 ...	San Nicoás (Las Palmas), Unitaria.
Doña María Nieves López-Pintor Navas ...	Guadamur (Toledo)	53,313; Núm. Esc. 12.823 ...	Polán (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Luisa Temprano Domínguez	Videmala (Zamora)	53,313; Núm. Esc. 13.667 ...	Madridanos (Zamora), Unitaria.
Doña María Martín Rodríguez	Aldearrodrigo (Salamanca)	53,313; Núm. Esc. 13.843 ...	Calzada de Valdunciel (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña María Amparo Alperi García	Los Artos (Oviedo)	53,313; Núm. Esc. 14.420 ...	Ciaño, Ayunt. Langreo (Oviedo); Sección Graduada.
Doña María Pilar Clemente Campesini ...	Rodriguillo (Alicante)	53,313; Núm. Esc. 14.715 ...	Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), Unitaria.
Doña Amparo Garrido Eirín	Castrelo (Pontevedra)	53,313; Núm. Esc. 14.818 ...	Forcarey (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña Sara Pozo Torío	Navea (Orense)	53,313; Núm. Esc. 15.563 ...	Mondariz (Pontevedra), Unitaria número 1.
Doña Aurora Pérez Domínguez	Tourón (Orense)	53,313; Núm. Esc. 16.140 ...	Santa María, Ayunt. Castrelo de Miño (Orense); Unitaria.
Doña María Pilar Rodríguez Durán	Salgueira (Orense)	53,313; Núm. Esc. 16.347 ...	Verín (Orense), Unitaria número 3.
Doña Amparo Alvarez Avia	Santa María del Páramo (León)	53,306; Núm. Esc. 12.422 ...	Cistierna (León), Unitaria.
Doña Alberta Manso Mena	Valverde de Campos (Valladolid)	53,306; Núm. Esc. 13.708 ...	Medina de Ríoseco (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Teresa Laso Gómez	Udías (Santander)	53,306; Núm. Esc. 15.516 ...	Revilla, Ayunt. Camargo (Santander), Sección Graduada.
Doña Josefa Belda Reymundo	Arneva (Alicante)	53,299	Orihuela (Alicante), Unitaria número 1.
Doña María Rodríguez Martín	Abejar (Soria)	53,292	Puerto de Santa María (Cádiz), Sec. Grup. Escolar número 2, «Nuestra Señora del Carmen».
Doña María Félix Pérez Cuadri	Almonte (Huelva)	53,285; Núm. Esc. 13.465 ...	Trigueros (Huelva), Sección Graduada.
Doña Guadalupe González Teijeiro	Oleiros (Lugo)	53,285; Núm. Esc. 15.002 ...	Barja, Ayunt. Castro de Rey (Lugo); Mixta.
Doña Genoveva Mir Garanto	Castillazuelo (Huesca)	53,278	Martorell (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Concepción Pagés Castellnou	Alcanar (Tarragona)	53,271	Flix (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Herminia Fernández Melón	Valongo (Orense)	53,193	Bahiña, Ayunt. Bayona (Pontevedra); Mixta número 2.
Doña Angela Sanjuán Felipe	Arraiz-Orquín (Navarra)	53,187; Núm. Esc. 13.349 ...	Cullera (Valencia), Sección Graduada.
Doña Victoria Azparren Gorraiz	Yaben (Navarra)	53,187; Núm. Esc. 14.532 ...	Zumaya (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Carmen Gutiérrez Santos	Nantón (Coruña)	53,000	Mayanca, Ayunt. Oleiros (Coruña); Mixta.
Doña Eulalia Gallego Sanz	Paredes (Oviedo)	52,982	Loriana, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Mixta.
Doña Tomasa J. Hernández Rodríguez	Cabrero (Cáceres)	52,890	Piedrahita (Avila), Sección Graduada.
Doña María Gloria Fernández López	San Miguel de Otero (Orense)	52,584	Coucheiros, Ayunt. Bóveda (Lugo); Mixta.
Doña María Gloria Fernández López	Navarredonda (Madrid)	52,458	Quintanar de la Orden (Toledo), Sección Graduada.
Doña Asunción Candela Candela	Villanueva de San Juan (Sevilla)	52,395	Sagunto (Valencna), Unitaria número 1.
Doña Juana Mateos Sánchez	Ahigal (Cáceres)	52,383	Palomero (Cáceres), Unitaria.
Doña Adoración Santiago Franco	Bañares (Logroño)	52,241	Elejalde, Ayunt. Basauri (Vizcaya); Sección Graduada.
Doña María Candal Garaboa	Barbeiros (Coruña)	51,841; Núm. Esc. 15.577 ...	Ardemil, Ayunt. Ordenes (Coruña); Mixta número 2.
Doña María Angela Rey Rodríguez	La Iglesia (Coruña)	51,841; Núm. Esc. 19.979 ...	Zas de Rey, Ayunt. Mellid (Coruña); Mixta.
Doña Rosa Dausá Montells	San Juan de Mollet (Gerona)	51,361	Vich (Barcelona), Sección Graduada número 1, «Jaime Balmes».

Doña Obdulia Reyes Vega	Aljucer (Badajoz)	51,341	Talaván (Cáceres), Unitaria numero 3.
Doña María Mercedes Díaz Barros	Santa María de Berredo (Pontevedra)	51.035	Tirán, Ayunt. Moaña (Pontevedra); Unitaria.
Doña Teresa Zamora Gómez	Bais (Pontevedra)	48,537	Forcarey (Pontevedra), Sección Graduada.
Doña Luisa Lipiáñez del Castillo	El Pardo (Madrid)	46,901	Alicún de Ortega (Granada, Unitaria.
Doña Rosario Rodríguez Román	Alcubierre (Huesca)	46,880	Cobisa (Toledo), Unitaria.
Doña Ester Pinto de Juana	Ongayo (Santander)	46,830	Legorreta (Guipúzcoa), Unitara.
Doña Iraides Alonso Alvarez	Fresno de la Vega (León)	46,572	Azadinos, Ayunt. Sariegos (León); Unitaria.
Doña Rosa Asensio Julián	Samper de Calanda (Teruel)	46,150	Segorbe (Castellón), Sección Graduada.
Doña Joaquina Samí Rodríguez	San Juan de Palamós (Gerona)	45,369	Matadepera (Bacelona), Unitaria.
Doña Carmen López Montero	Lavadores (Pontevedra)	44,753	Cenlle (Orense); Mixta.
Doña Emilia Pura Fernández Alvarez	Francelos (Orense)	44,717	Filgueira, Ayunt. Creciente (Pontevedra); Unitaria.
Doña Teresa Rodríguez Vivas	Puente Almuhey (León)	44,545	Cembranos, Ayunt. Chozas de Abajo (León); Mixta.
Doña Josefa Gea Velao	Provisional de Molina de Segura (Murcia)	44,374	Javalí Viejo, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria número 1.
Doña Sofía González Martín	Llano-Sevilla (Santander)	44,243	Villamediana de la Vega, Ayunt. San Cristóbal de la Polantera (León); Mixta.
Doña Sagrario Bravo del Rincón	San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	43,913	Orilla del Azarbe, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria.
Doña Esperanza Cuerpo Moreno	Monóvar (Alicante)	43,682	Puebla Larga (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Virginia García Herránz	Provisional de Estación de Guadalajara	43,363	Cañamero (Cáceres) Unitaria número 2.
Doña Vicenta Roca Sales	García (Tarragona)	43,110	Albocácer (Castellón), Unitaria número 2.
Doña Carmen Martí Goda	Navarrés (Valencia)	42,312	Benimodo (Valencia), Unitaria número 1.
Doña María del Amparo Suárez Gómez	La Collada de Santa Marina (Oviedo).	41,428	RíoCaliente, Ayunt. Llanes; Mixta.
Doña Natividad González Jiménez	Cícero (Santander)	40,475	Alamín, Ayunt. Santa Cruz del Retamar (Toledo); Mixta.
Doña María Lourdes González González	Juvería (Oviedo)	40,462	Beloncio, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Doña Merceder Capilla Sánchez	Chimeneas (Granada)	40,454	Olivares, Ayunt. Moclín (Granada); Unitaria.
Doña María Luisa Sáez Navarro	Teresa de Cofrentes (Valencia)	39,926	Zarra, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Doña Juliana Dalila Zaldívar Núñez	Córdoba	39,520	Daimiel (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Carmen Ríus Juan	Figueras (Gerona)	39,455	Oix (Gerona), Unitaria.
Doña Concepción Mir Jovells	Portell (Castellón)	39,064	Jaraco (Valencia); Unitara número 2.
Doña Amelia Barrachina Aznar	Marchena (Sevilla)	38,999	Ecija (Sevi:a), Unitaria número 2.
Doña María Aristides Soto Pombar	Junquera de Ambia (Orense)	38,992	Belesar, Ayunt. Coles (Orense); Mixta.
Doña Elvira Fernández Fernández	Martinmalo (Jaén)	38,600	Morón de la Frontera (Sevilla), Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Doña Agustina Muñoz González	Crespos (Avila)	38,529	Narros del Castillo (Avila); Unitaria.
Doña María de las Candelas Ramos Tomé.	Talavera de la Reina (Toledo)	38,415	San Carlos de la Rápita (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Narcisa Martín Ortega	Moralet (Alicante)	37,959	Mondragón (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Doña Cinta Bel Pucho]	Excedente de la provincia de Zaragoza.	37,687	Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Irene Lloréns Mira	Excedente de la provincia de Alicante.	37,002	Ibi (Alicante), Sección Graduada.
Doña Aurea Marín García	Mayorga de Campos (Valladolid)	36,911	Riaguas de San Bartolomé (Segovia), Unitaria.
Doña Elvira García Baño	Sanviñán (Zaragoza)	36,850	San Bartolomé, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria número 2.
Doña Carmen Boquera Bargalló	La Cruz (Tarragona)	36,664	Masriudoms, Ayunt. Vandellós (Tarragona); Mixta.
Doña Juliana Amez García	La Zarza (Valladolid)	36,483	Alaejos (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Ascensión Aparicio Antón	Villarramiel (Palencia)	36,446; Núm. Esc. 9.248	Chiloeches (Guadalajara), Unitaria número 1.
Doña Pilar Artacho Galván	El Ronquillo (Sevilla)	36,446; Núm. Esc. 9.594	Castro del Río (Córdoba); Unitaria número 5.
Doña María Pérez Torregrosa	Aspe (Alicante)	36,063	Novelda (Alicante), Sección Graduada.
Doña María Sánchez Arbós	Rehabilitada de la provincia de Madrid.	35,943	Daganzo (Madrid), Unitaria.
Doña Josefa Somoza Camiña	Vilachá de Mera (Lugo)	35,876	Villadesuso, Ayunt. Oya (Pontevedra); Unitaria.
Doña Angela Asensio Merlo	Ruidera (Ciudad Real)	35,766	Villacañas (Toledo), Sección Graduada.

Doña María Piedad Sanz Escobar	Excedente de la provincia de Segovia ...	35,725	El Campo, Ayunt. Dalias (Almería); Unitaria número 2.
Doña María Concepción Fernández Rodríguez...	Beas (Huelva)	35,637	Carrión de los Céspedes (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Adelaida Ruiz Humada	Amusco (Palencia)	35,446; Núm. Esc. 8.194 ...	Lantadilla (Palencia), Unitaria número 1.
Doña María Prieto Rodríguez	Rosal (Orense)	35,446; Núm. Esc. 9.326 ...	Pousa, Ayunt. Monterrey (Orense); Mixta.
Doña Isolina del Río Rey	Perbes (Coruña)	35,446; Núm. Esc. 9.778 ...	Pravio, Ayunt. Cambre (Coruña); Mixta.
Doña Josefa Tamayo Cavia	Cameno de Bureba (Burgos)	35,446; Núm. Esc. 10.012 ...	Briviesca (Burgos), Sección Graduada.
Doña Carmen Gardeta Gil	Torres de Calatayud (Zaragoza)	35,280	Nules (Castellón), Sección Graduada «Cervantes».
Doña María Concepción del Río Besada ...	Castrelo (Pontevedra)	35,065; Núm. Esc. 14.682 ...	Ucha, Ayunt. Poyo (Pontevedra); Mixta.
Doña María Llauradó Ortiga	Arboset (Tarragona)	35,065; Núm. Esc. 15.134 ...	Riudoms (Tarragona), Unitaria número 3.
Doña Laura Vila Badía	Borjas Blancas (Lérida)	35,065; Núm. Esc. 16.127 ...	Balaguer (Lérida), Sección Graduada.
Doña María del Amparo Ocampo García Lorenzana	San Emiliano (León)	35,063; Núm. Esc. 12.810 ...	Lieres, Ayunt. Siero (Oviedo); Unitaria número 2.
Doña María Diodora Gómez Rodríguez ...	Baño (Coruña)	35,063; Núm. Esc. 14.361 ...	Baltar, Ayunt. Narón (Coruña); Mixta.
Doña Eulalia González Vicente	Toubes (Orense)	35,063; Núm. Esc. 14.685 ...	Reádegos, Ayunt. Villamarín (Orense); Unitaria.
Doña María Paz García Sánchez	Aldeaseca de la Frontera (Salamanca).	35,063; Núm. Esc. 14.746 ...	Calvarrasa de Abajo (Salamanca), Unitaria.
Doña Sagrario Díaz Toledo Martín	Almonacid (Toledo)	35,063; Núm. Esc. 15.363 ...	Mora de Toledo (Toledo), Sección Graduada.
Doña Belarmina Pérez Martín	Tiedra (Valladolid)	35,061	Tempul, Ayunt. Jerez de la Frontera (Cádiz); Mixta.
Doña Paulina Alonso Blázquez	El Tejado (Salamanca)	35,059	Ocaña (Toledo), Sección Graduada.
Doña Ramona Viver Fortea	Mazaleón (Teruel)	35,057	Valjunquera (Teruel), Unitaria número 2.
Doña María Amanda Alvarez Pruneda... ...	Sardín (Oviedo)	35,000	Soto del Rey, Ayunt. Ribera de Arriba (Oviedo); Mixta.
Doña Elena Fernández Ugarte	Concha (Vizcaya)	34,914	La Cuadra, Ayunt. Gueñes (Vizcaya); Unitaria.
Doña María del Pilar García Martín	Valle de Iruelas (Avila)	34,910	San Juan de la Nava (Avila), Unitria.
Doña Trinidad Varela Peña	Barbudo (Pontevedra)	34,909	Caleiro, Ayunt. Villanueva de Arosa (Pontevedra); Unitaria.
Doña Santiaga María Cristina Díaz Ramos.	Polán (Toledo)	34,867; Núm. Esc. 16.074	Navalucillos (Toledo), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Ribas Iglesias... ...	Llinás (Barcelona)	34,867; Núm. Esc. 10.809	Monistrol de Noya (Barcelona), Unitaria.
Doña Victorina Ayúcar Castroviejo	Viguera (Logroño)	34,685	Fuenmayor-Barrio Estación (Logroño), Mixta.
Doña Isabel Santos Gutiérrez...	Palacios del Arzobispo (Salamanca) ...	34,446; Núm. Esc. 8.566-165.	Moriñigo (Salamanca), Unitaria.
Doña María del Pilar Castelo González ...	Insúa (Coruña)	34,446; Núm. Esc. 11.507	Castro, Ayunt. Narón (Coruña); Unitaria.
Doña María Teresa Araújo Conde	Espiñeiros (Orense)	34,446; Núm. Esc. 11.507-283.	Valverde, Ayunt. Allariz (Orense); Mixta.
Doña Manuela Daporta Ouviña	Figueiredo (Orense)	34,284	Dena, Ayunt. Meaño (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Eugenia Ortea Fernández... ...	Excedente de la provincia de Oviedo ...	33,789	Sevares, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Doña María Veira Gantes	Lafuente (Santander)	33,446; Núm. Esc. 18.083	Cotá, Ayunt. Friol (Lugo); Mixta.
Doña Mercedes Losada Aldegunde	Cutián (Coruña)	33,446; Núm. Esc. 18.185	Dejo, Ayunt. Oleiros (Coruña); Mixta.
Doña María Mercedes Ortega García	Alhóndiga (Guadalajara)	33,446; Núm. Esc. 18.215	Alocén (Guadalajara); Mixta.
Doña Consolación Carretero Ferré...	Bucor (Granada)	33,188	Ventorros de San José, Ayunt. Loja (Granada); Mixta.
Doña Eudivigis Franco Martín	Mata de Armuña (Salamanca)	33,112	Guarrate (Zamora); Unitaria número 2.
Doña María Natividad Muñoz Molina	Izbor y Tablate (Granada)	33,065	Calicasas (Granada); Mixta.
Doña Consuelo Torrubia Gallardo	Bellvis (Lérida)	32,698	Salas Altas (Huesca); Unitaria.
Doña María Rodríguez Toledo	Excedente de la provincia de Tenerife.	32,595	La Costa, Ayunt. La Guancha (Tenerife); Mixta.
Doña Visitación Esteban Chillida	Alcocebre (Castellón)	32,461	Vinallop, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Unitaria.
Doña Angela Buján Sampedro...	Baos-Corzón (Coruña)	32,304	Extramundi, Ayunt. Padrón (Coruña); Unitaria.
Doña Sebastiana Mayol Obrador...	El Palmer (Baleares)	32,280; Núm. Esc. 17.261	Campos (Baleares); Unitaria.
Doña Jerónima Ernestina del Pino Toledo...	Zumacal (Las Palmas)	32,280; Núm. Esc. 18.321	Telde (Las Palmas); Unitaria número 1.
Doña Francisca Miguel Sarasa	La Peña (Huesca)	32,213	Jarlata, Ayuntamiento Navasa (Huesca); Mixta.
Doña Consuelo Fernández González	Zarracós (Orense)	32,140	Queiroás Grande, Ayunt. Allariz (Orense); Mixta.
Doña Bienvenida Portilla Berasátegui	Provisional de Cardona (Barcelona) ...	31,829	Viloví (Barcelona); Unitaria.
Doña Juana Escar Malo	La Palma de Ebro (Tarragona)	31,446	Sardas (Huesca); Mixta.
Doña Angustias Roldán Calvente	El Centenillo (Jaén)	31,421	Montegícar (Granada); Unitaria.

Doña Felisa Escalona García	La Pobla de Lillet (Barcelona)	31,211	Cenicero (Logroño); Sección Graduada.
Doña Josefa Oriola Porta	Cabezuela (Valencia)	31,032	Moncofar (Castellón); Sección Graduada.
Doña Herminia Villot Canal	Rábade (Lugo)	30,942	Santa Eugenia, Ayunt. Barbadanes (Orense); Mixta.
Doña Consuelo García Freire	Meirás (Coruña)	30,931	Gomesende (Orense); Unitaria.
Doña Carmen Díaz Morales	Villaseca de la Sagra (Toledo)	30,803	Villacañas (Toledo); Sección Graduada.
Doña Sofía Altisidor Blanch	San Quirico de Besora (Barcelona)	30,590	San Martín de Centellas (Barcelona); Mixta.
Doña Milagros García Mallo	Hospital de Orbigo (León)	30,523	San Vicente de la Barquera (Santander); Sección Graduada.
Doña Montserat Blanco Trobajo	Albaida (Valencia)	30,363	Enova y Sanz (Valencia); Unitaria.
Doña Ana Reyes Clarós	Rincón del Hinojal (Málaga)	30,243; Núm. Esc. 21.544	Las Chozas, Ayunt. Fuengirola (Málaga); Mixta.
Doña Agueda Llorente Marinero	Aguasal (Valladolid)	30,243; Núm. Esc. 21.678	Aldeamayor de San Martín (Valladolid); Unitaria.
Doña Lorenza Hernando Miguel	Cehegín (Murcia)	30,213	Peñaranda de Duero (Burgos); Sección Graduada.
Doña Angela Delgado Llorente	Nules (Castellón)	30,043	Navalcaballo (Soria); Unitaria.
Doña Julia de Pablo y Mateos	Valderas (León)	29,937	Cortiguera, Ayunt. Cabañas Raras (León); Mixta.
Doña Consuelo Pérez y Pérez	Bernardos (Segovia)	29,926; Núm. Esc. 8,770	Cabanillas de la Jurisdicción, Ayunt. Cuadros (León); Mixta.
Doña Jacinta Martínez Rioja	San Asensio (Logroño)	29,926; Núm. Esc. 9.356	Cenicero (Logroño); Sección Graduada.
Doña Julita Rodríguez Merino	Corpa (Madrid)	29,926; Núm. Esc. 10.134	Ontígola (Toledo); Unitaria.
Doña Teresa Vilanova Rodríguez	Montelongo (Orense)	29,543; Núm. Esc. 12.983	Carballeira, Ayunt. Nogueira (Orense); Unitaria.
Doña Julia Cid González	Cualedro (Orense)	29,543; Núm. Esc. 16.370	Baños de Molgas (Orense); Unitaria.
Doña María Mercedes Consuelo Carballo Arca	Ginzo-Cuntis (Pontevedra)	29,543; Núm. Esc. 18.401	Meira, Ayunt. Cuntis (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Galacho Hernández	Los Remedios (Málaga)	29,541	Cotrina, Ayunt. Málaga (Málaga); Mixta.
Doña Concepción Buelta Moreno	Agaete (Las Palmas)	29,513	Callosa de Segura (Alicante); Sección Graduada.
Doña Angustias Puga Huete	Agost (Alicante)	29,480	Salobreña (Granada); Unitaria número 2.
Doña Asunción Lezcano Sánchez	Gómara (Soria)	29,474	Arcos de Jalón (Soria); Unitaria número 1.
Doña Josefa Martínez Nieto	Onteniente (Valencia)	29,342	Almoradí (Alicante); Unitaria número 4.
Doña Catalina López Cid	Rotea-Costeira (Orense)	29,041	Parderrubias, Ayunt. La Merca (Orense); Unitaria.
Doña Avelina Colinas Gamallo	Santa María del Monte del Condado (León)	29,039	Gallegos de Curueño, Ayunt. Santa Colomba de Curueño (León); Mixta.
Doña Antonia Angela Marín Rodríguez	Urracal (Almería)	28,851	Mecael (Almería); Sección Graduada.
Doña Rosa Rodríguez Piñeiro	Piñeiro (Pontevedra)	28,760	Bordones, Ayunt. Sangenjo (Pontevedra); Unitaria.
Doña Asunción Romero Horcajada	Villarejo de Fuentes (Cuenca)	28,660	Villarrobledo (Albacete); Sección Graduada.
Doña Eugenia Sánchez Díaz	Cuenya (Oviedo)	28,629	Guimarán Valle, Ayunt. Carreño (Oviedo); Unitaria.
Doña María Gertrudis Díaz Cuesta	Candeleda (Avila)	28,590; Núm. Esc. 10.969	Villalvilla-Los Hueros, Ayunt. Villalvilla (Madrid); Mixta.
Doña Obdulia Rodríguez Angulo	Borja (Zaragoza)	28,590; Núm. Esc. 11.545	Leciñena (Zaragoza); Sección Graduada.
Doña Dolores García Guzmán	Llerena (Badajoz)	28,545	Fuenteovejuna (Córdoba); Sección Graduada.
Doña Alicia Rodríguez González	Gallarta (Vizcaya)	28,543	Brugos de Fenar, Ayunt. La Robla (León); Mixta.
Doña María Clara Arroquia Torres	Villar Bajo (Jaén)	28,326	Valdelaguna (Madrid); Unitaria.
Doña Joaquina Gonzalvo Rivera	Pinseque (Zaragoza)	28,316	Longares (Zaragoza); Unitaria número 2.
Doña Dolores Quinteiro Filgueira	Justanes (Pontevedra)	28,300	Cornazo, Ayunt. Villagarcía de Arosa (Pontevedra); Unitaria
Doña Ezequiela María Alonso Alonso	Valdorria (León)	28,260	Nocedo de Curueño, Ayunt. Valdepiélago (León); Mixta.
Doña Adelina García Domínguez	Villarino de Calsera (León)	28,240	Valdavido, Ayunt. Truchas (León); Mixta.
Doña Teresa Pérez Patiño	Villasobroso (Pontevedra)	28,195	Santa Cristina, Ayunt. Vilaboa (Pontevdra); Unitaria.
Doña María Cuffi Canadell	La Pobla de Aguiló (Tarragona)	28,163	Moyá (Barcelona); Unitaria.
Doña Dolores Barrachina Navarro	Real de Gandía (Valencia)	28,027	Tabernes de Valldigna (Valencia); Unitaria número 5.
Doña Magdalena Dalmau Mercader	La Pera (Gerona)	27,926; Núm. Esc. 9.417	La Escala (Gerona); Untaria número 2.
Doña Susana Salazar Serrano	Provisional de Vitoricha (Vizcaya)	27,926; Núm. Esc. 17.774	Triano, Ayunt. Santurce Ortuella (Vizcaya); Mixta.
Doña Filomena Fernández García	Renedo de Esgueva (Valladolid)	27,883	Calaf (Barcelona); Unitaria.
Doña Teresa Basanta Llenderrozos	Francos (Lugo)	27,879	La Guardia (Pontevedra); Sección Graduada.

Doña Josefa Monclús Subirá	San Felices (Huesca), provisional	27,824	Cabanes (Castellón); Unitaria número 1.
Doña Isabel López Tevar	Montroy (Valencia)	27,777	Alberique (Valencia); Sección Graduada.
Doña María Prieto Paz	Añobres (Coruña)	27,664	Berdillo, Ayunt. Carballo (Coruña); Mixta.
Doña María del Socorro de la Cruz Aller	Villalfeide (León)	27,644	Alija de la Ribera, Ayunt. Villaturiel (León); Unitaria.
Doña Delfina Garrote Ortega	Naharros (Cuenca)	27,543	Villar de Olalla (Cuenca); Unitaria número 2.
Doña Josefa Prada Campelo	San Pedro Bercianos (León)	27,521	San Román de los Caballeros, Ayunt. Llamas de la Ribera (León); Unitaria.
Doña María Rosario Pamplona Blanco	Santa Eulalia del Campo (Teruel)	27,424	Concud, Ayunt. Teruel (Teruel); Unitaria.
Doña Carmen Cerrato Díaz	Campanario (Badajoz)	27,375	Mengabril (Badajoz); Unitaria.
Doña Dolores Navarro Fernández	Piles (Valencia)	27,351	Alberique (Valencia); Sección Graduada.
Doña María Dolores Castejón González	Provisional de Cenicientos (Madrid)	27,266	Madridejos (Toledo); Unitaria número 4.
Doña Julia Fernández Rial	Riomayor (Coruña)	27,123	Portor, Ayunt. Negreira (Coruña); Mixta.
Doña María Esther Gómez Mosquera	Castromao (Orense)	26,926	Cabrois-Paleo, Ayunt. Carral (Coruña); Mixta.
Doña María Adoración Salinas Sanz	Lérida	26,849	Borjas Blancas (Lérida); Sección Graduada.
Doña Amalia Cuevas Victorero	Pego (Alicante)	26,830	Villar del Arzobispo (Valencia); Unitaria número 1.
Doña María Asunción García Ivorra	Masllorens (Tarragona)	26,805	Calafell (Tarragona); Unitaria número 1.
Doña Victoria M. Cabrero López	Las Rosadas (Las Palmas)	26,760	Miraflor, Ayunt. Teror (Las Palmas); Unitaria.
Doña Isolina Bazarra Sánchez	Mandayo (Coruña)	26,648; Núm. Esc. 17.754	Requián, Ayunt. Betanzos (Coruña); Mixta.
Doña María Antonia Alvarez Fernández	Toirán (Lugo)	26,648; Núm. Esc. 18.468	Quintas, Ayunt. Paderne (Coruña); Mixta.
Doña Margarita Castro Barragán	Gerena (Sevilla)	26,594	Pilas (Sevilla); Unitaria número 1.
Doña María Luisa García Subero	Telde (Las Palmas)	26,461	Alamedilla (Granada); Unitaria.
Doña Dolores Méndez Anarte	Adamuz (Córdoba)	26,426	Escacena del Campo (Huelva); Auxiliaría.
Doña Adelina Elena Sánchez Tuñón	Las Navas del Marqués (Avila)	26,415	La Costa del Bañadero, Ayunt. Arucas (Las Palmas); Unitaria número 2.
Doña Laura Pérez Seguí	El Palmar (Murcia)	26,296	Crevillente (Alicante); Unitaria número 4.
Doña Benita Requero Galindo	Castilblanques (Valencia)	26,190	Cedillo del Condado (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Alicia Abad Borrajo	Fuentefría (Orense)	26,185	Toran, Ayunt. Taboadela (Orense); Mixta.
Doña Angelina Bernardo Alonso	Santo Tomás de las Ollas (León)	26,175	Sahagún (León); Unitaria número 2.
Doña María Angeles Gordón Díez	Nogarejas (León)	26,137	Villoria de Orbigo, Ayunt. Villarejo de Orbigo (León); Unitaria número 1.
Doña Angela Andújar Sampedro	Queijeiro (Coruña)	26,102	Pereira, Ayunt. Ordenes (Coruña); Mixta.
Doña Amparo Acuses Durán	Zeneta (Murcia)	26,083	San Quirico de Besora (Barcelona); Sección Graduada.
Doña María Rosario Hernández Santana	Colomba (Las Palmas)	25,926; Núm. Esc. 18.831	La Fonda, Ayuntamiento Telde (Las Palmas); Unitaria «El Calero».
Doña Josefina Perla Cuevas	Covelo (Pontevedra)	25,926; Núm. Esc. 18.933	Los Barrios (Cádiz); Unitaria número 1.
Doña Julia Herranz González	Sajazarra (Logroño)	25,926; Núm. Esc. 18.948	Matute (Logroño); Unitaria.
Doña Julia Ballester Gozalvo	Provisional de Yátova (Valencia)	25,883	Caudiel (Castellón); Unitaria número 2.
Doña Angeles Vayas García	Cartes (Santander)	25,816	Pedreña, Ayunt. Marina de Cudeyo (Santander); Unitaria.
Doña Carmen López Rodríguez	Caideros (Las Palmas)	25,785	La Atalaya, Ayunt. Santa Brígida (Las Palmas); Unitaria.
Doña María Teresa Loureiro Pazos	Cortegada (Pontevedra)	25,760	Godos, Ayuntamiento Caldas de Reyes (Pontevedra); Unitaria
Doña Clotilde Alvarez Menéndez	Rota (Cádiz)	25,702	Nueva, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria número 2.
Doña María Elisa Venero Sainz	Hijas (Santander)	25,695	La Penilla, Ayunt. S. María de Cayón (Santander); Unitaria
Doña María Carmona Muros	Aguilar de Campoo (Palencia)	25,666	Estación de Moreda, Ayunt. Moreda (Granada); Unitaria.
Doña Consuelo Valls Ballester	Benasal (Castellón)	25,639; Núm. Esc. 15.794	Chelva (Valencia); Unitaria número 5.
Doña Claudia San José Aranzana	Puigreig (Barcelona)	25,639; Núm. Esc. 16.276	Pobla de Claramunt (Barcelona); Unitaria.
Doña María Trinidad Méndez Díez	Arbejal (Palencia)	25,338	Villabermudo (Palencia); Unitaria.
Doña Marina E. Torres Salvadores	Burgo Raneros-Estación (León)	25,178	Cuevas de Valderrey, Ayunt. Valderrey (León); Mixta.
Doña María Concepción Puigferrer Comellas	Pruit (Barcelona)	25,080; Núm. Esc. 23.751	Granollers de la Plana, Ayunt. Gurb (Barcelona); Mixta.

Doña Victoria Fernández Asenjo Pérez Abad	Brescas (Oviedo)	25,080; Núm. Esc. 23.832	Cuesta del Rayo, Ayunt. Algeciras (Cádiz); Unitaria núm. 1.
Doña Dolores Carrillo Franco	Espinagar (Baleares)	25,080; Núm. Esc. 24.536	Sóller (Baleares); Sección Graduada.
Doña Elvira Pérez Lolo	Praducelo (Lugo)	25.080; Núm. Esc. 25.195	Grolos, Ayunt. Guntín (Lugo); Mixta.
Doña Angustias Sánchez Pérez	Campo López (Murcia)	25,080; Núm. Esc. 25.431	Consejero, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Doña Luisa Zapico González	Collado Blimea (Oviedo)	25,080; Núm. Esc. 25.636	Caleyo, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Mixta.
Doña Eulogia Ramón Abad	Jaroba (Zaragoza)	25,065	Ibdes (Zaragoza); Unitaria número 2.
Doña Josefa Hernández Vizoso	San Félix (Coruña)	25,033	Binibona, Ayunt. Selva (Baleares); Mixta.
Doña Rita Asorey Andaluz	Excedente de la provincia de Coruña	24,972	San Pedro de Sarandón, Ayunt. Vedra (Coruña); Mixta.
Doña Ana María Bermúdez López	Los Tomases (Santander)	24,926; Núm. Esc. 18.888	Azoños, Ayunt. Santa Cruz de Bezana (Santander); Unitaria.
Doña Rosa Farrapeira López	Taboeja (Pontevedra)	24,926; Núm. Esc. 19.844	San Vicente, Ayunt. El Grove (Pontevedra); Mixta.
Doña Teresa Palomo de la Torre	Los Mesas (Granada)	24,839	Pedro Martínez (Granada); Unitaria número 4.
Doña María de la C. Jaén Alvarez	Chelva (Valencia)	24,783	Sot de Chera (Valencia); Unitaria.
Doña Ana Guasp García	Osset (Valencia)	24,760	Real de Montroy (Valencia); Unitaria número 2.
Doña Florentina Tello Martínez	Aozaraza (Guipúzcoa)	24,755	Cosuenda (Zaragoza); Unitaria.
Doña María Concepción Bardán Barrera	Aigas (Lugo)	24,744	Linares, Ayuntamiento Navia de Suarna (Lugo); Mixta.
Doña Luisa Vasserot Carrillo	Loma de Bobar (Almería)	24,594	Adra (Almería); Sección Graduada.
Doña Joaquina Colomer Pineda	Scala-Dei (Tarragona)	24,543	Santa Oliva (Tarragona); Unitaria.
Doña Nieves Sendra Fernández	Brosquil (Valencia)	24,517	Alfarp (Valencia); Unitaria número 1.
Doña Carmen Viéitez Salvés	Portela (Pontevedra)	24,470	Oural, Ayunt. Boqueijón (Coruña); Unitaria.
Doña Guadalupe Rodríguez Márquez	Calañas (Huelva)	24,446	El Coronil (Sevilla); Sección Graduada.
Doña María Pilar Ramón Castellá	Salvanera (Lérida)	24,424	Sampedor (Barcelona); Unitaria.
Doña María Alvaro Tres	Benacazón (Sevilla)	24,21	Lloret de Mar (Gerona); Sección Graduada.
Doña Rosa Sánchez Cabello	Casas de Carrasco (Jaén)	24,360	Alora (Málaga); Unitaria número 4.
Doña Amparo Portas Loureiro	Conchido (Coruña)	24,349	Martín, Ayuntamiento Riveira (Coruña); Mixta.
Doña Esperanza Llamazares Olmo	Mansilla Mayor (León)	24,241	Villaverde de Sandoval, Ayunt. Mansilla Mayor (León); Mixta.
Doña María Pilar Domínguez Corrales	La Puebla (Baleares)	24,215	Suria (Barcelona); Unitaria.
Doña Virtudes Gómez Martínez	Daya Nueva (Alicante)	24,166	Jacarilla (Alicante); Unitaria.
Doña María Luisa Posada Posada	Ferreira (Lugo)	23,843	Forján, Ayunt. Foz (Lugo); Mixta.
Doña Teresa Barriuso del Río	Quintanilla Riopico (Burgos)	23,768	Barrio Quintanilla, Ayunt. Los Ausines (Burgos); Mixta.
Doña Josefina Martínez López de Arróyabe	Urrúnaga (Alava)	23,593	Mendivil, Ayunt. Arrazúa-Ubarrundia (Alava); Mixta.
Doña María del Pilar González Cerezal	Villardefrades (Valladolid)	23,555	Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria.
Doña Josefa Cendán Trastoy	Valencia-Coristanco (Coruña)	23,434	Calvente-Pasarelos, Ayunt. Oroso (Coruña); Mixta.
Doña María del Pilar Sánchez Jiménez	Almaraz de la Mota (Valladolid)	23,024	Candelada (Avila); Sección Graduada.
Doña Isabel Enciso Calvo	Carabantes (Soria)	22,993	Brea de Aragón (Zaragoza); Unitaria número 1.
Doña Adelina Muñiz García	Cubillo de Ebro (Santander)	22,926	Selaya (Santander); Sección Graduada.
Doña Juana Valcárcel Terrón	Aldeanueva de la Vera (Cáceres)	22,882	Garrovillas (Cáceres); Sección Graduada.
Doña Araceli Chamorro González	Cebolla (Toledo)	22,830; Núm. Esc. 10.568	Méntrida (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Sara Noriega de la Villa	Mendiola (Alava)	22,830; Núm. Esc. 11.141	Mugica (Vizcaya); Unitaria.
Doña Asunción Domínguez Pérez	Tuje (Orense)	22,830; Núm. Esc. 11.163	San Lorenzo, Ayunt. Trives (Orense); Unitaria.
Doña María Sagrario P. Fernández Vila	Villagermonde (Oviedo)	22,744; Núm. Esc. 26.631	Trevías, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Doña Amelia Fernández Casares	Castañedo (Oviedo)	22,744; Núm. Esc. 27.763	Limés, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Unitaria.
Doña Carmen Tarragona Castelló	Riudecañas (Tarragona)	22,589	La Nou (Barcelona); Mixta.
Doña María Antonia Arenal Alvarez	Albares de la Ribera (León)	22,427	La Estación de Bembibre, Ayunt. Bembibre (León); Mixta.
Doña Marina Romero Luis	Sande (Orense)	22,343	Outomuro, Ayunt. Cartelle (Orense); Unitaria.
Doña Florentina Ruiz Gutiérrez	Pradoluengo (Burgos)	22,177	San Carlos de la Rápita (Tarragona); Sección Graduada.
Doña Fraciana García Moreno	Igueste (Tenerife)	22,166	Trpiche, Ayunt. Arucas (Las Palmas); Unitaria.
Doña Mercedes Milego Díaz	Provisional de Catarroja (Valencia)	22,133	Gatova (Castellón); Unitaria número 1.
Doña Carmen Gómez Rubio	Corzós (Pontevedra)	22,093	Santa Cruz de Lamas, Ayunt. Moraña (Pontevedra); Unitaria.

Doña Angeles Torre Arnaiz	Avellanosa del Páramo (Burgos)	22,083	Cañizar de los Ajos (Burgos); Unitaria.
Doña María Esther del Barrio Bañuelos	Villanueva la Lastra (Burgos)	22,043	Gatica (Vizcaya), Unitaria.
Doña Casilda Herreros Bengoa	Excedente de la provincia de Burgos	22,041	Bejís (Castellón), Unitaria.
Doña Amparo Gago Tejedor	Gordaliza de la Loma (Valladolid)	21,936	Renedo de Valderaduey, Ayunt. Villazanzo (León); Unitaria.
Doña Carolina Salvador Cristófol	Orgañá (Lérida)	21,932	Navarclés (Barcelona), Unitaria.
Doña Isabel Sanz Rodríguez	Arrancacepas (Cuenca)	21,916	Bufalit (Valencia), Unitaria.
Doña Oliva García Gutiérrez	Zoñán (Lugo)	21,843; Núm. Esc. 20.073	Ambroz, Ayunt. Mondoñedo (Lugo); Mixta.
Doña María Luisa Fernández González	Presno-Ribera (Oviedo)	21,843; Núm. Esc. 20.205	Meredo, Ayunt. Vegadeo (Oviedo); Unitaria.
Doña Francisca Miguel González	Galilea (Logroño)	21,843; Núm. Esc. 20.206	Cabezón de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña Ignacia Urquiola Ortúzar	Olaeta (Alava)	21,843; Núm. Esc. 20.489	Ochandiano (Vizcaya), Unitaria.
Doña AnaJulve Escamilla	Algimia de Almonacid (Castellón)	21,843; Núm. Esc. 20.508	Villasequilla de Yepes (Toledo), Unitaria.
Doña Mercedes Parrón Navarro	Alcocer (Guadalajara)	21,843; Núm. Esc. 20.534	Torija (Guadalajara), Unitaria.
Doña Rosa Reos Guijarro	Orcheta (Alicante)	21,843; Núm. Esc. 20.590	Aguas de Busot (Alicante), Unitaria.
Doña Eugenia Cascos Díaz	Carcaboso (Cáceres)	21,843; Núm. Esc. 20.667	Valdeobispo (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña María del Pilar Gervás Fernández	Villavendimio (Zamora)	21,843; Núm. Esc. 20.715	Vega de Tirados (Salamanca), Unitaria.
Doña Eulogia de Frutos González	Peñarandilla de Alba (Salamanca)	21,843; Núm. Esc. 20.847	Encinas de Abajo (Salamanca), Unitaria.
Doña Ana Alemany Alemany	La Porrasa (Baleares)	21,843; Núm. Esc. 20.957	Andraitx (Baleares), Unitaria número 1.
Doña Manuel Acedo García	Hornachos (Badajoz)	21,843; Núm. Esc. 21,026	Puebla del Prior (Badajoz), Unitaria.
Doña María Remedios España Pastor	Quesa (Valencia)	21,843; Núm. Esc. 21,140	Señera (Valencia), Unitaria.
Doña Ignacia Ceres Nieves Portela	Olás (Orense)	21,843; Núm. Esc. 21.246	La Mezquita (Orense), Unitaria.
Doña Patricia Muro Valencia	Real de San Vicente (Toledo)	21,843; Núm. Esc. 21.333	Casar de Escalona (Toledo) Unitaria número 1.
Doña María Dolores Vicuña Murúa	Ribota de Ordunte (Burgos)	21,843; Núm. Esc. 21.408	Cortezubi (Vizcaya), Unitaria.
Doña María del Carmen Colino Antillo	Junquera de Tera (Zamora)	21,843; Núm. Esc. 21.450	Castrogonzalo (Zamora), Unitaria número 2.
Doña María Lorenzo Lorenzo	Gorneda (Orense)	21,843; Núm. Esc. 21.459	Astureses, Ayunt. Boborás (Orense); Mixta.
Doña Carmen Arqueros Callejón	Alcolea (Almería)	21,843; Núm. Esc. 21.491	Dalías (Almería), Sección Graduada.
Doña Manuela Adoración Roy Leciñena	Carenas (Zaragoza)	21,843; Núm. Esc. 21.501	Belmonte de Calatayud (Zaragoza), Unitaria.
Doña Ana Elorriaga Elorriaga	Caniego (Burgos)	21,843; Núm. Esc. 21.712	Gauteguiz de Arteaga (Vizcaya), Unitaria.
Doña María Josefa de la Gándara Lavín	San Roque de Riomiera (Santander)	21,843; Núm. Esc. 21.810	Rubalcaba, Ayunt. Liérganes (Santander); Unitaria.
Doña Iluminada Alonso Tascón	Felmín (León)	21,843; Núm. Esc. 21.886	Orzonaga, Ayunt. Matallana de Torío (León); Unitaria.
Doña María Nieves García Herrero	Pedrosa del Rey (León)	21,843; Núm. Esc. 21.926	Boca de Huérgano (León), Unitaria.
Doña Emilia Linares Lorenzo	Visantoña (Coruña)	21,843; Núm. Esc. 22.250	Seira, Ayunt. Rois (Coruña); Mixta.
Doña Carmen Rivas Fernández	Ludeiro (Lugo)	21,843; Núm. Esc. 22.283	Castro Amarante, Ayunt. Antas de Ulla (Lugo); Mixta.
Doña Tomasa Felicidad Castaño del Alamo	Paredes de Escalona (Toledo)	21,843; Núm. Esc. 22.362	Novés (Toledo), Unitaria número 2.
Doña María Erenchún Onzalo	Gastiain (Navarra)	21,843; Núm. Esc. 22.399	Alzola, Ayunt. Elgoíbar (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Matilde Gómez Carbajosa	Pegüela (Coruña)	21,843; Núm. Esc. 22.438	Viladonelle, Ayunt. Neda (Coruña); Mixta.
Doña Mercedes Torralba de Damas	Horta de Aviñó (Barcelona)	21,843; Núm. Esc. 22.448	San Hipólito de Voltregá (Barcelona), Unitaria.
Doña María Dolores Mendoza García	Freijo (Lugo)	21,843; Núm. Esc. 22.455	Rénche, Ayunt. Samos (Lugo); Unitaria.
Doña Hortensia Alonso García	Sopeña (Santander)	21,843; Núm. Esc. 22.476	Sobarzo, Ayunt. Penagos (Santander); Unitaria.
Doña Emilia Sánchez Sánchez	Horcajo Medianero (Salamanca)	21,843; Núm. Esc. 22.557	Casas de Sebastián Pérez, Ayunt. Piedrahita (Avila); Unitaria
Doña Angeles Marcelina García García	San Jorge de Heres (Oviedo)	21,843; Núm. Esc. 22.777	Piñeres, Ayunt. Aller (Oviedo); Sección Graduada.
Doña Natividad Camino Fernández	Melarde (Oviedo)	21,843; Núm. Esc. 22.838	Felechés, Ayunt. Siero (Oviedo); Unitaria.
Doña Carmen Vallina Bun	El Valle (Oviedo)	21,843; Núm. Esc. 22.843	Ovin Buyeres, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Doña María Trinidad Suárez García	Villamejín (Oviedo)	21,843; Núm. Esc. 22.845	Torce, Ayunt. Teverga (Oviedo); Mixta.
Doña Adela Jiménez Herrero	Poleñino (Huesca)	21,818	Hostal de Apiés, Ayunt. Jabarrella (Huesca); Mixta.
Doña María Clara Tornel Pérez	Estepona (Málaga)	21,783	Sax (Alicante), Sección Graduada.
Doña Susana Ascensión Lozano Corroto	Navalagamella (Madrid)	21,777	Bernuy de Porreros (Segovia), Unitaria.
Doña María Ugalde Altolaguirre	Uztegui (Navarra)	21,760	Ubera, Ayunt. Vergara (Guipúzcoa); Unitaria.
Doña María Dolores Ripodas Echegoyen	Urries (Zaragoza)	21,683	Autol (Logroño), Sección Graduada.
Doña Dionisia Aguinaga Blanco	Azcoaga (Alava)	21,634	Miñano Mayor, Ayunt. Vitoria (Alava).

Doña Montserrat Escrín Juliá	San Andrés Salou (Gerona)	21,552	Masías de Roda (Barcelona), Mixta.
Doña Amalia Alonso Cabrera	Campo (Coruña)	21,363; Núm. Esc. 21.902	Barcala, Ayunt. La Baña (Coruña); Mixta.
Doña María Luz Blanco Villar	La Toja-Vimianzo (Coruña)	21,363; Núm. Esc. 22.227	Traviesas-Veira, Ayunt. Carral (Coruña); Mixta.
Doña María de la Victoria Martínez Rabadán	Marmolejo (Jaén)	21,166	Torrox (Málaga), Unitaria número 5.
Doña Dalmacia Muñoz Muñoz	Navatrasierra (Cáceres)	21,000	El Pego (Zamora), Unitaria.
Doña Antonia Rodríguez Hernández	Valdelentisco (Murcia)	20,984; Núm. Esc. 27.030	Alhama (Murcia), Sección Graduada.
Doña María Inés Alvarez Lastra	Castañedo (Oviedo)	20,984; Núm. Esc. 27.781	Villallana, Ayunt. Lena (Oviedo); Unitaria.
Doña Lucía Merino Vellisco	Yera (Santander)	20,904	Renedo, Ayunt. Piélago (Santander); Unitaria.
Doña María Paz Martínez Pérez	Villacidayo (León)	20,760; Núm. Esc. 25.380	Villares de Orbigo (León), Unitaria.
Doña María de la Humildad González Ordás	Lagüelles (León)	20,760; Núm. Esc. 25.774	Benllera, Ayunt. Carrocera (León); Unitaria.
Doña Virginia Borrell Solbes	Mazarrón (Murcia)	20,577	San Carlos de la Rápita (Tarragona), Sección Graduada.
Doña María Angeles Fernández Lucendo	Provisional de Fuenllana (C. Real)	20,535	Vallanca (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Guadalupe F. Danús Alarma	Salomó (Tarragona)	20,498	Santa Coloma de Fernés (Gerona), Sección Graduada.
Doña María Luz Busto Alvarez	Zardón (Oviedo)	20,424	Llamero, Ayunt. Candamo (Oviedo); Unitaria.
Doña Benigna Castrillón Montero	Ferreira (Coruña)	20,380	Sequeiro, Ayunt. Valdoviño (Coruña); Unitaria.
Doña Sofía Fernández Cívico	Cortes de la Frontera (Málaga)	20,279	Ardales (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Isabel Jesús Barranzo Velázquez	Saliente Bajo (Almería)	20,233; Núm. Esc. 22.270	Cerricos, Ayunt. Oria (Almería); Unitaria.
Doña María Vidal Marsá	Cogollo (Gerona)	20,233; Núm. Esc. 24.761	Amer (Gerona), Unitaria número 1.
Doña Josefa González Aponte	El Rocío (Huelva)	20,233; Núm. Esc. 26.799	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada.
Doña Virgilia de Córdoba Sanz	Tera (Soria)	20,174	San Andrés de Soria (Soria), Unitaria.
Doña Loreto Torrubia Gallardo	Mollerusa (Lérida)	20,166; Núm. Esc. 9.679	Salas Bajas (Huesca), Unitaria.
Doña Rafaela Romero Ramírez	Galachar (Almería)	20,166; Núm. Esc. 17.477	Alicún (Almería), Unitaria.
Doña María Luisa Gutiérrez García	Aleas (Guadalajara)	20,010	Ulella del Campo (Almería), Unitaria número 1.
Doña María Soledad Serrano Pozo	Muñoyerro (Avila)	20,009	Madridejos (Toledo), Unitaria número 5.
Doña Francisca Hoguera Servera	Trebeluger (Baleares)	19,944	Campos (Baleares) Unitaria número 2.
Doña Carmen Valero Pascual	Rehabilitada de la provincia de Soria.	19,930	Azuara (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña Querubina Martínez Alvarez	Suarna (Lugo)	19,843; Núm. Esc. 20.349	Fonsagrada (Lugo), Sección Graduada.
Doña Manuela Fontanillo Casado	Villasbuenas (Salamanca)	19,843; Núm. Esc. 20.856	Retortillo (Salamanca), Unitaria.
Doña Elvira González López	Navalmoral de la Sierra (Avila)	19,843; Núm. Esc. 21,255	Hoyo de Pinares (Avila), Unitaria número 1.
Doña Josefa Villa Lagos	Villoslada de Cameros (Logroño)	19,843; Núm. Esc. 21,299	Briones (Logroño), Unitaria número 2.
Doña María Concepción Bermúdez Rey	Santa Columba de Gesteda (Coruña)	19,843; Núm. Esc. 21.480	Grijoa, Ayunt. Enfesta (Coruña); Mixta.
Doña Lucía Sáenz González	Villanueva de Cameros (Logroño)	19,843; Núm. Esc. 21.847	Salvatierra (Alava), Unitaria número 1.
Doña Petra Bello Pajares	Santiago del Campo (Cáceres)	19,843; Núm. Esc. 22.366	Belén, Ayunt. Trujillo (Cáceres); Unitaria.
Doña María del Carmen Nolla Casals	Torroja (Tarragona)	19,836	San Baudilio de Llusanés (Barcelona), Unitaria.
Doña Mercedes Montllor Cabanach	Lloret de Mar (Gerona)	19,785; Núm. Esc. 12.464	Santa María de Miralles (Barcelona), Mixta.
Doña Dolores Muñoz de la Torre	Escuzar (Granada)	19,785; Núm. Esc. 15.045	Gobernador (Granada), Mixta.
Doña Matilde García Domínguez	Fernán-Núñez (Córdoba)	19,783; Núm. Esc. 14.115	Mengíbar (Jaén), Unitaria número 5.
Doña Vicenta Monar Gallego	Cebrones del Río (León)	19,783; Núm. Esc. 14.180	Ardón (León), Unitaria.
Doña Luz Aller Alvarez	Solanilla (León)	19.771	Tendal, Ayunt. Valdefresno (León); Mixta.
Doña Consuelo Pérez Alonso	Valdearcos de la Vega (Valladolid)	19,760; Núm. Esc. 24.175	Traspinedo (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña Gloria Sánchez Nieto	Benitorafe (Almería)	19,760; Núm. Esc. 24.696	Jódar (Jaén), Unitaria número 4.
Doña Esperanza Chico Rey	Poza de la Vega (Palencia)	19,760; Núm. Esc. 25,008	Las Cabañas de Castilla (Palencia), Mixta.
Doña Beatriz Blanco Fernández	Excedente voluntario de la provincia de Guipúzcoa	19,706	Molledo (Santander), Unitaria número 2.
Doña Eleuteria Latorre Sevilla	Cañada de Morote (Albacete)	19,699	Santisteban del Puerto (Jaén), Unitaria número 7.
Doña María Celsa Fernández Seoane	Fraguas (Orense)	19,673	Eiras, Ayunt. San Amaro (Orense); Mixta.
Doña Luisa Povedano Uranga	Palenciana (Córdoba)	19,542	Cañete de las Torres (Córdoba), Unitaria número 1.

Doña María Luisa García Parrado Aguilera	San Carlos del Valle (Ciudad Real) ...	19,510	Herencia (Ciudad Real), Unitaria número 7.
Doña Regina Augusta Pedreira Rodríguez..	Brihuega (Guadalajara)	19,447	Mingorría (Avila), Unitaria número 1.
Doña Francisca Pallás Medina	Peñalba-Segorbe (Castellón)	19,390	Castellón de Rugat (Valencia), Unitaria.
Doña María Nieves Fernández Pintas	Campico de Moletas (Almería)	19,280	Arrecife (Las Palmas), Unitaria número 2. Barrio de Lomo.
Doña Higinia Tevar Coy	Cordovilla (Albacete)	19,210	Tobarra (Albacete), Unitaria número 2.
Doña María Alvarez Sánchez	Segura (Guipúzcoa)	19,166	Axpe-Marzana (Vizcaya), Unitaria.
Doña María Trill Riera	Cabrera de Igualada (Barcelona)	19,087	San Miguel de Fluviá (Gerona), Mixta.
Doña Severiana Moreno Orozco	Provisional de Puerto de San Vicente (Toledo)	19,063	Caracenilla (Cuenca), Unitaria.
Doña María Josefa Rodríguez Herrera... ...	Gor (Granada)	19,055	Jayena (Granada), Unitaria número 2.
Doña María del Consuelo Alfayate Cantón.	Santibáñez de la Isla (León)	19,016	San Cristóbal de la Polantera (León), Unitaria número 2.
Doña María Luz Revilla Blanco	Aldeasoña (Segovia)	19,010	Torre-Caballeros (Segovia), Unitaria.
Doña Teodosia Torrecilla Garrote	Provisional de Quintanar del Rey (Cuenca)	18,972	Quintanar del Rey (Cuenca), Unitaria número 3.
Doña María Asunción Pobes Tobes	Castrillo de Onielo (Palencia)	18,760; Núm. Esc. 23.268 ...	Quintana del Puente (Palencia), Mixta.
Doña Lucinda Gómez Zarranz	Valle de la Serena (Badajoz)	18,760; Núm. Esc. 23.388 ...	Santa Olalla del Cala (Huelva), Unitaria número 2.
Doña Martina Moreno Fuentes	Carano de Abajo (Lugo)	18,760; Núm. Esc. 23.430 ...	Luaces, Ayunt. Pol (Lugo); Unitaria.
Doña Purificación Aliaga Pérez	Fonteta (Gerona)	18,760; Núm. Esc. 23.558 ...	Rourell (Tarragona), Unitaria.
Doña Juana Inés Fernández Rodríguez ...	Reádegos (Orense)	18,760; Núm. Esc. 23.622 ...	Gendivé, Ayunt. Boborás (Orense); Unitaria.
Doña Josefa Bolaño Fuentes	Castelans (Orense)	18,760; Núm. Esc. 23.623 ...	San Pedro de Laroá, Ayunt. Ginzo (Orense); Mixta.
Doña María del Amparo Navarrete Torre. .	Pradillo de Cameros (Logroño)	18,760; Núm. Esc. 23.728 ...	Ortigosa de Cameros (Logroño), Unitaria número 1.
Doña Magdalena Marcús Riera	Búger (Baleares)	18,760; Núm. Esc. 23.732 ...	Consell (Baleares), Unitaria.
Doña Faustina Araquistain Eguiguren ...	Arroyo (Santander)	18,760; Núm. Esc. 23.734 ...	Aizarna, Ayunt. Cestona (Guipúzcoa); Unitaria.
Doña Rosa Alío Giné	Porrera (Tarragona)	18,760; Núm. Esc. 23.845 ...	Sarreal (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Luisa Santamaría Quevedo	Los Llares (Santander)	18,760; Núm. Esc. 23.883 ...	Molledo (Santander), Unitaria número 1.
Doña Leocadia Fernández Alvarez	San Pedro de la Torre (Pontevedra) ...	18,760; Núm. Esc. 23.992 ...	Fontenla, Ayunt. Puenteáreas (Pontevedra); Unitaria.
Doña Ascensión Carrión Segura	Navalperal de Tormes (Avila)	18,760; Núm. Esc. 23.996 ...	Horcajo de la Ribera (Avila), Unitaria.
Doña María del Pilar Vieitez Iglesias	Leiras (Coruña)	18,760; Núm. Esc. 24.006 ...	Barro, Ayunt. Cerdedo (Pontevedra); Unitaria.
Doña Sara Villanueva López	Gonzar (Lugo)	18,760; Núm. Esc. 24.018 ...	Lamas, Ayunt. Puertomarín (Lugo); Unitaria.
Doña Adelaida Malla Serrano	Cañamares (Cuenca)	18,760; Núm. Esc. 24.026 ...	Belmonte (Cuenca), Sección Graduada.
Doña Sagrario Magadán Sabugo	Matalavilla (León)	18,760; Núm. Esc. 24.036 ...	Palacios del Sil (León), Unitaria número 2.
Doña María Asunción Ogando Vázquez ...	Gonzán (Lugo)	18,760; Núm. Esc. 24.048 ...	Rubillón, Ayunt. Avión (Orense); Mixta.
Doña María Concepción Rodríguez Escribano	Otero de Sadiegos (Zamora)	18,760; Núm. Esc. 24.190 ...	Castronuevo (Zamora), Unitaria.
Doña Mercedes Timoneda Batallé	Caralps (Gerona)	18,760; Núm. Esc. 24.210 ...	Massanet de la Selva (Gerona), Unitaria número 1.
Doña María Inés Ulloa Vence	Piñeira (Lugo)	18,760; Núm. Esc. 24.249 ...	Castelo, Ayunt. Taboada (Lugo); Unitaria.
Doña María Luisa Valdizán San Pedro ...	Escaño (Burgos)	18,760; Núm. Esc. 24.280 ...	Elanchove (Vizcaya), Unitaria.
Doña María Pereira Vilariño	Pasarela (Coruña)	18,760; Núm. Esc. 24.290 ...	Berres, Ayunt. Estrada (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Blanca Díaz García-Jove	Llamas (Oviedo)	18,760; Núm. Esc. 24.292 ...	Barredos, Ayunt. Laviana (Oviedo); Unitaria.
Doña María Yéboles Cureses	Velascálvaro (Valladolid)	18,760; Núm. Esc. 24.313 ...	Cañizo (Zamora), Unitaria.
Doña María del Carmen Mosquera Brea ...	Insúa (Pontevedra)	18,760; Núm. Esc. 24.426 ...	Morono, Ayunt. Padrón (Coruña); Mixta.
Doña Juana Usanos Vigil	Setiles (Guadalajara)	18,760; Núm. Esc. 24.451 ...	Cetina (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Carlota Martínez Solla	Ollares (Pontevedra)	18,760; Núm. Esc. 24.511 ...	Ayos, Ayunt. Sangenjo (Pontevedra); Mixta.
Doña Paula Artola Ondarra	Rozas (Santander)	18,760; Núm. Esc. 24.566 ...	Bolívar, Ayunt. Escoriaza (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Baltasara Robles Mirantes	Castrillo del Porma (León)	18,760; Núm. Esc. 24.685 ...	Santa Olaja de Porma, Ayunt. Valdefresno (León); Mixta.
Doña María Purificación Gómez Aigez ...	San Justo (Lugo)	18,760; Núm. Esc. 24.738 ...	Frameán, Ayunt. Monterroso (Lugo); Mixta.
Doña Carmen Navarro Izquierdo	Los Manríques (Granada)	18,760; Núm. Esc. 24.787 ...	Colomera (Granada), Unitaria número 2.
Doña María Belén Alvarez Lastra	Valdoré (León)	18,760; Núm. Esc. 24.890 ...	Sabero (León), Unitaria número 1.
Doña María Carmen Gil Freire	Liñares (Orense)	18,760; Núm. Esc. 24.930 ...	Loureiro, Ayunt. Amoeiro (Orense); Mixta.

Doña Manuela García Centeno	Santibáñez de Rueda (León)	18,760	Núm. Esc. 24.944	Villanofar, Ayunt. Gradefes (León); Mixta.
Doña Avelina Rodríguez Díaz	Ferreiros de Balboa (Lugo)	18,760	Núm. Esc. 24.946	Guilfrey, Ayunt. Becerreá (Lugo); Mixta.
Doña Julia Rego Vázquez	Villardavara (Lugo)	18,760	Núm. Esc. 25.036	Altos de Aranga, Ayunt. Aranga (Coruña); Mixta.
Doña María Patrocinio González Alvarez	Villalmonte (León)	18,760	Núm. Esc. 25.038	Otero de Valdetuéjar, Ayunt. Renedo de Valdetuéjar (León); Mixta.
Doña Elvira Gómez Laso	Sas de Penelas (Orense)	18,760	Núm. Esc. 25.163	Salceda de Caselas (Pontevedra), Unitaria.
Doña Teresa López de Sa Pintos	Barcenilla (Palencia)	18,760	Núm. Esc. 25.222	Currás, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Mixta.
Doña María Novio Fornos	Alborés (Coruña)	18,760	Núm. Esc. 25.323	Moreira, Ayunt. Sotomayor (Pontevedra); Mixta.
Doña Rosa García Gutiérrez	Curillas (León)	18,760	Núm. Esc. 25.325	San Feliz de Orbigo, Ayunt. Villares de Orbigo (León); Unitaria.
Doña María Teresa Aguarod Capdevila	Vallbona de las Monjas (Lérida)	18,760	Núm. Esc. 25.336	Cervera (Lérida (Sección Graduada.
Doña Laudelina Ferreras Rodríguez	Tola de Aliste (Zamora)	18,760	Núm. Esc. 25.404	Vivinera, Ayunt. Alcañices (Zamora); Mixta.
Doña Carmen Carreño Cerecedo	Benezo (Coruña)	18,760	Núm. Esc. 25.480	Jobre, Ayunt. Puebla del Caramiñal (Coruña); Unitaria.
Doña Teida Fuentes Fernández	Castañedo (Oviedo)	18,760	Núm. Esc. 25.528	Brieves, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Doña Manuela Alvarez Astorga	Cosera de Luna (León)	18,760	Núm. Esc. 25.558	Villanueva, Ayunt. Malpica (Coruña); Mixta.
Doña Laura García Peláez	Villanueva (Oviedo)	18,760	Núm. Esc. 25.562	Blimea, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Sección Graduada.
Doña Julia Zapatero Blanco	Cuevas de Viñayo (León)	18,760	Núm. Esc. 25.608	Espinosa de la Ribera, Ayunt. Ríoseco de Tapia (León); Unitaria.
Doña Tomasa Díaz Sáez	Canales (Avila)	18,760	Núm. Esc. 25.631	Fuente el Sáuz (Avila), Unitaria.
Doña Teodora Alonso Fernández	Palacio de Valldellorma (León)	18,760	Núm. Esc. 25.643	Las Bodas, Ayunt. Boñar (León); Mixta.
Doña María Mercedes Fernández Fernández	Casomera (Oviedo)	18,760	Núm. Esc. 25.645	Muñón Fondero, Ayunt. Lena (Oviedo); Mixta.
Doña Agustina Fernández López	La Braña (Oviedo)	18,760	Núm. Esc. 25.792	Cabanellas, Ayunt. Navia (Oviedo); Unitaria.
Doña Benita Graiño Calo	Eirón (Coruña)	18,760	Núm. Esc. 25.882	Estorde, Ayunt. Cée (Coruña); Mixta.
Doña Nieves Vidal Núñez	Mormán número 2 (Lugo)	18,760	Núm. Esc. 25.898	Tiulfe-Ambroa, Ayunt. Irijoa (Coruña); Mixta.
Doña Julia Zalama Encinas	Renedo de Valdavia (Palencia)	18,700		Carrión de los Condes (Palencia), Unitaria.
Doña María del Carmen González Alvarez	Ladines (Oviedo)	18,664		Perlavia, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Mixta.
Doña María Concepción García Miquéli	Casas de Reina (Badajoz)	18,598		El Garrobo (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Purificación Taboada Sánchez	Cabana (Lugo)	18,424	Núm. Esc. 25.935	Padreiro de Rus, Ayunt. Carballo (Coruña); Mixta.
Doña Antonia Gil Cuéllar	Pálmaces de Jadraque (Guadalajara)	18,424	Núm. Esc. 25.988	Bolaños (Ciudad Real), Unitaria número 4.
Doña Clotilde Gutiérrez Juárez	Sosas de Laceana (León)	18,424	Núm. Esc. 26.021	Reliegos, Ayunt. Santas Martas (León); Unitaria.
Doña María Betsabé Rodríguez Pérez	Onamio (León)	18,424	Núm. Esc. 26.300	San Cristóbal de la Polantera (León), Unitaria número 1.
Doña Leandra Gómez Cabarga	Valdicio y Calseca (Santander)	18,424	Núm. Esc. 26.723	Marrón, Ayunt. Ampuero (Santander); Unitaria.
Doña María Laura Figueroa Rodríguez	Gondulfe (Lugo)	18,424	Núm. Esc. 26.786	Airoá, Ayunt. Chantada (Lugo); Unitaria.
Doña Encarnación Escudero Alvarez	Fontoria del Bierzo (León)	18,424	Núm. Esc. 27.029	Narayola, Ayunt. Camponaraya (León); Unitaria.
Doña Faustina Alvarez Tarno	Llanos de Somerón (Oviedo)	18,424	Núm. Esc. 27.153	Bonielles, Ayunt. Llanera (Oviedo); Unitaria.
Doña Domitila González Arias	Sudrio (Lugo)	18,424	Núm. Esc. 27.157	San Mamed del Río, Ayunt. Puertomarín (Lugo); Mixta.
Doña Sira González Ordóñez	Faramontaos (Orense)	18,424	Núm. Esc. 27.214	Berán, Ayunt. Leiro (Orense); Unitaria.
Doña María Milagros Iglesias Batán	Prexigueiros (Orense)	18,424	Núm. Esc. 27.272	Entrambosrios, Ayunt. La Peroja (Orense); Mixta.
Doña Emilia Isern Aguestench	Senterada (Lérida)	18,424	Núm. Esc. 27.283	Vilallar (Lérida), Unitaria.
Doña Eusebia Morata Subirón	Seladas (Teruel)	18,424	Núm. Esc. 27.290	Báguena (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Emilia Alvarez Lorenzo	Ríomolinos (Orense)	18,424	Núm. Esc. 27.325	Moreiras, Ayunt. Gomesende (Orense); Mixta.
Doña María Paz Monteseguro Martínez	Magaña (Soria)	18,424	Núm. Esc. 27.441	Alfdeanueva de Ebro (Logroño), Sección Graduada.
Doña María Consolación Rodríguez Alonso	Ferrera (Oviedo)	18,424	Núm. Esc. 27.479	Moanes, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Doña Natividad Estradera Bayona	Monclar (Lérida)	18,424	Núm. Esc. 27.539	Albalate de Cinca (Huesca), Unitaria número 2.
Doña María Dolores Ferro de Araujo	Garabales (Orense)	18,424	Núm. Esc. 27.679	Freijo, Ayunt. Celanova (Orense); Unitaria.
Doña María Mercadé Pontí	Buerceat (Huesca)	18,424	Núm. Esc. 27.727	Aptona (Lérida), Sección Graduada.
Doña María Rosario Paulogarran Iruretagoyena	Baldatica (Vizcaya)	18,393		Lemoniz (Vizcaya), Unitaria.

Doña María Teresa Díaz Gómez	Olivenza (Badajoz)	18,381	Salmoral (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Socorro Rodríguez Lázaro	Lubrín (Almería)	18,333	Galachar, Ayunt. Alhama (Almería); Unitaria.
Doña Francisca Figueras Arqué	Gandesa (Tarragona)	18,332	Cherta (Tarragona), Unitaria número 1.
Doña María Francisca Farreres Zaragoza.	Pallerols (Lérida)	18,258	Castelló de Farfaña (Lérida, Unitaria número 1.
Doña Sámara V. Vicente García	Rehabilitada de la provincia de Barcelona	18,243	Clariana, Ayunt. Argensola (Barcelona); Mixta.
Doña María Carmen Abad Díez	Gos (Lérida)	18,211	Dallo, Ayunt. Barrundia (Alava); Mixta.
Doña Consuelo Rodríguez López	Tejones (Orense)	18,209	Puerto del Son (Coruña), Unitaria número 2.
Doña Araceli Alvarez Varela	Villamayor (Lugo)	18,185	Fufín, Ayunt. Monterroso (Lugo); Mixta.
Doña Marina Martelo Villaverde	Campo-Piñol (Lugo)	18,175	Prevediños, Ayunt. Touro (Coruña); Mixta.
Doña Asela Lorenzo Revuelta	Casasola de Arión (Valladolid)	18,166	Morales de Toro (Zamora), Sección Graduada.
Doña María Victoria Alvarez - Castellanos Rodríguez	Procede de la provincia de Murcia	18,133	Ricote (Murcia), Unitaria número 1.
Doña María Lourdes Casas Rosendo	Coucieiro (Orense)	19,092	Barcia, Ayuntamiento Melón (Orense); Mixta.
Doña María Dolores Paredes Blanco	Tiedra (Valladolid)	18,083; Núm. Esc. 21.493	Alcazarén (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña Celia Castro Silva	Arona (Tenerife)	18,083; Núm. Esc. 21.913	Morañó, Ayunt. Campo Lameiro (Pontevedra); Mixta.
Doña Inés Pérez Gutiérrez	Luey (Santander)	18,027; Núm. Esc. 23.217	Ontoria, Ayunt. Cabezón de la Sal (Santander); Unitaria.
Doña Emilia Torre Elguera	Bárcena (Santander)	18,027; Núm. Esc. 23.310	Arenas de Iguña (Santander), Unitaria.
Doña Trinidad Riol Pinto	Villaescusa de las Torres (Palencia)	18,027; Núm. Esc. 25.306	Hontoria de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Doña María Dolores Fernández Egocheaga.	Castrotierra de Valmadrigal (León)	17,796	San Sebastián, Ayunt. Morcín (Oviedo); Unitaria.
Doña Josefa López Landeira	Santalla (Lugo)	17,782	Villamor, Ayunt. Mondoñedo (Lugo); Mixta.
Doña Mercedes Ortega Valverde	Alcalá de la Vega (Cuenca)	17,723	Piedrabuena (Ciudad Real), Unitaria número 4.
Doña Fructuosa Petra Resina de San Juan.	Navacepeda de Tormes (Avila)	17,673; Núm. Esc. 23.510	Palacios de Goda (Avila), Unitaria número 1.
Doña María Angeles Ramos Díez	Suegos (Lugo)	17,673; Núm. Esc. 23.628	Callás, Ayunt. Sarria (Lugo); Mixta.
Doña María Antonia de Rada Luengo	Las Mesas (Cuenca)	17,673; Núm. Esc. 23.700	Corral de Almaguer (Toledo), Unitaria número 4.
Doña María Nieves Cabello Alonso	S. Pedro de las Dueñas (León)	17,673; Núm. Esc. 25.080	Bustillo del Oro (Zamora), Unitaria número 2.
Doña Elena Aller Magdalena	Bezanes (Oviedo)	17,673; Núm. Esc. 25.635	La Moñeca, Ayunt. Siero (Oviedo); Unitaria número 2.
Doña María de la Paz Varela García	Millarada (Lugo)	17,673; Núm. Esc. 26.039	Padrenda (Orense), Unitaria.
Doña Montserrat Biescas Almestoy	Estimariu (Lérida)	17,673; Núm. Esc. 26.194	Pons (Lérida), Sección Graduada.
Doña Herminia Astorga Esteban	Návagos (Burgos)	17,673; Núm. Esc. 26.334	Algadefe (León) Unitaria.
Doña Matilde Prego de Oliver Gil	Tordellego (Guadalajara)	17.673; Núm. Esc. 26.426	Almendral de la Cañada (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Francisca Salguero Camarero	La Vega (Oviedo)	17,673; Núm. Esc. 26.547	Artés, Ayunt. Riveira (La Coruña); Unitaria.
Doña María Fandiño Quián	Piñeiraseca (Orense)	17,673; Núm. Esc. 27,188	Olveira, Ayunt. Riveira (La Coruña); Mixta
Doña María Teresa Antiñolo Robles	Los Carrascales (Teruel)	17,673; Núm. Esc. 27.424	Jerez del Marquesado (Granada), Unitaria número 2.
Doña Tadea S. González Barbero	Bergame (Oviedo)	17,673; Núm. Esc. 27.529	Monturque (Córdoba), Unitaria.
Doña Milagros Pascual Pardo	Villaseca de Rioja (Logroño)	17,500	Panzares, Ayunt. Viguera (Logroño); Mixta.
Doña Teresa Cavero García	Losacio de Alba (Zamora)	17,083	Fonfría (Zamora), Unitaria.
Doña Pilar Rivero Fernández	Liripio (Pontevedra)	17,000; Núm. Esc. 23.533	Olives, Ayunt. Estrada (Pontevedra); Mixta número 1.
Doña Dolores Pérez Prunera	Siguero (Segovia)	17,000; Núm. Esc. 25.475	Armuña (Segovia), Unitaria.
Doña Petronila Ascensión Martín de Eugenio y Leblic	Excedente de la provincia de Badajoz.	16,984	Acenchal (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Adela Poza Mouriño	Pascais (Orense)	16,944; Núm. Esc. 27.734	Hermida, Ayunt. Pazos de Borbén (Pontevedra); Mixta.
Doña María Purificación García Martínez.	Dehesa Baja (Jaén)	16,944; Núm. 2.013 op.	Salores (Granada), Unitaria.
Doña Francisca García Lacueva	Beceite (Teruel)	16,913	Millares (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Gonzala del Castillo Martín	Castillo Bayuela (Toledo)	16,760; Núm. Esc. 23.542	Layos (Toledo), Unitaria.
Doña Esperanza Fraile García-Lozano	Menagaray (Alava)	16,760; Núm. Esc. 23.633	Gibaja, Ayunt. Ramales (Santander); Unitaria.
Doña Carmen Paz de Sena	Casas del Conde (Salamanca)	16.760; Núm. Esc. 23.636	Cabrillas (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña María Carmen Alejo Garrido	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).	16,760; Núm. Esc. 23.851	Arabayona de Mógica (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Victoria Alonso Díaz	Inoso (Alava)	16,760; Núm. Esc. 25.077	Murueta (Vizcaya), Mixta.

Doña Perpetua Jiménez Millán	Provisional de Gelida (Barcelona)	16,701	Vilalleons, Ayunt. San Julián de Vilatorta (Barcelona); Mixta.
Doña Josefina Sampedro Fernández	Viladomonte (La Coruña)	16,683	Lampón, Ayunt. Boiro (La Coruña); Unitaria.
Doña María Mercedes Calle Martín	Gallegos (Segovia)	16,664	Matabuena (Segovia), Unitaria.
Doña Juliana Manrique Aparicio	Barrio de la Puebla (Palencia)	16,600	Husillos (Palencia), Unitaria.
Doña María del Carmen Pérez Aguirre	Catral (Alicante)	16,528	Balsares, Ayunt. Elche (Alicante); Mixta.
Doña María del Rosario Fernández Salgado	Rubiás (Orense)	16,453	Meaus, Ayunt. Baltar (Orense); Mixta.
Doña Manuela Otero Paradela	Sobrecedo (Lugo)	16,424; Núm. Esc. 26.397	León, Ayunt. Villamarín (Orense); Mixta.
Doña Josefa Guimerá Tettamancy	Sta. María de Basadre (Pontevedra).	16,424; Núm. Esc. 26.451	Cornado, Ayunt. Touro (La Coruña); Mixta.
Doña Victorina Feliz Hidalgo	Argusino (Zamora)	16,424; Núm. Esc. 26.463	Torre del Valle (Zamora), Mixta.
Doña María Esther Compadre Valbuena	La Pesga (Cáceres)	16,424; Núm. Esc. 26.526	Cifuentes de Rueda, Ayunt. Gradefes (León); Unitaria.
Doña Maximina Fernández Acosta	La Pesga (Cáceres)	16,424; Núm. Esc. 27.367	El Bronco, Ayunt. Santa Cruz de Paniagua (Cáceres); Mixta.
Doña Isabel Conejo Masero	Torre-Alta (Valencia)	16,424; Núm. Esc. 27.825	Valverde de Leganés (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Díaz Martínez	Merujal-Fornos (Oviedo)	16,369	Arenas de Beloncio, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Doña Dulce María del Río Fernández	Belerda (Oviedo)	16,348	Tíos, Ayunt. Lena (Oviedo); Mixta.
Doña Francisca Vives Sánchez	Las Peralosas (Ciudad Real)	16,334; Núm. 603 op. 1948	Ciruelos (Toledo), Unitaria.
Doña Blasa Puivecino Taules	Palo (Huesca)	16,334; Núm. 677 op. 1948	Laluenga (Huesca), Unitaria número 2.
Doña Alejandra María Barrasa Criado	Las Llanas (Oviedo)	16,238	Aldeaseca (Avila), Unitaria.
Doña María del Pilar Montorio Arana	Echaguen de Aramayona (Alava)	16,233	Astigarribia, Ayunt. Motrico (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Toya Esther	Yaso y Bastarás (Huesca)	16,231	Plasencia del Monte (Huesca), Unitaria.
Doña María Conejo Sáiz	Rociana (Huelva)	16,083; Núm. Esc. 20.422	Bonares (Huelva), Unitaria número 2.
Doña Gregoria García González	Celadilla del Páramo (León)	16,083; Núm. Esc. 21.786	Rascón, Ayunt. Ampuero (Santander); Unitaria.
Doña Tomasa Hidalgo Encinas	Almuradiel (Ciudad Real)	16,083; Núm. Esc. 22.621	Villanueva de la Reina (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Mercedes Pérez-Blanco Jordán	Barbate de Franco (Cádiz)	16,083; Núm. Esc. 22.769	Benalup de Sidonia, Ayunt. Medina Sidonia (Cádiz); Unitaria número 1.
Doña María B. Alemán Elizondo	Chumillas (Cuenca)	16.083; Núm. Esc. 22.803	Villa de Don Fadrique (Toledo), Sección Graduada.
Doña Victoria Serrano Machado	La Ventilla (Córdoba)	16,083; Núm. Esc. 26.250	Santaella (Córdoba), Unitaria número 1.
Doña María Ana Dávila Martín	Valverde de la Vera (Cáncéres)	16,000	Saucedilla (Cáceres), Unitaria.
Doña María del Pilar Zanca Pérez	Excedente de la provincia de León	15,993	Dehesas, Ayunt. Ponferrada (León); Unitaria.
Doña Gloria Merino Rasines	Pipaón (Alava)	15,913	Elgueta (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Concepción Caracuel Roca	Maro (Málaga)	15,832	Mijas (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Catalina Ruiz Montero	Valle de la Serena (Badajoz)	15,775	Zahara de los Atunes, Ayunt. Barbate de Franco (Cádiz); Unitaria número 1.
Doña Elvira Burillo Jaria	Excedente de la prov. de Zaragoza	15,772	Montolíu de Lérida (Lérida), Unitaria.
Doña Matilde Girbent Sureda	Deyá (Baleares)	15,500	Sóller (Baleares), Unitaria número «Marjades».
Doña Teresa Rodríguez Veleiras	Excedente de la prov. de La Coruña	15,423	Mesego, Ayunt. Cuntis (Pontevedra); Mixta.
Doña Concepción Constantín Galdó	Albánchez de Ubeda (Jaén)	15,250	Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Rafaela García Uceda	Cuevas de San Clemente (Burgos)	15,164	Bujedo (Burgos), Mixta.
Doña Julia Aparicio Rica	Excedente de la prov. de Zaragoza	15,152	Bordalba (Zaragoza), Unitaria.
Doña Concepción Jaldón Mora	Monesterio (Badajoz)	15,000; Núm. Esc. 23.804	Puebla de Guzmán (Huelva), Unitaria número 2.
Doña Pilar Molet Juanena	Ledanca (Guadalajara)	15,000; Núm. Esc. 23.848	Villaseca de Henares (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Carmen Escribano Rollán	Carbajosa de Armuña (Salamanca)	15,000; Núm. Esc. 24.211	El Pino de Tormes (Salamanca), Mixta.
Doña Filomena Gutiérrez Morán	Pont de Molíns (Gerona)	15,000; Núm. Esc. 24.666	Bigastro (Alicante), Sección Graduada.
Doña Salvadora Galán Navarro	Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)	15,000; Núm. Esc. 24.969	Aldea de Trujillo (Cáceres), Unitaria.
Doña Isabel Domínguez Ahumada	Atajate (Málaga)	15,000; Núm. Esc. 25.326	Gaucín (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Carmen Linares Mohedano	Las Higueras (Córdoba)	15,000; Núm. Esc. 25.526	Luque (Córdoba), Unitaria número 3.
Doña Cesárea Martínez Fernández	Otero del Escarpizo (León)	15,000; Núm. Esc. 25.780	Fontoria de Cepeda, Ayunt. Villamejil (León); Mixta.
Doña Carmen A. Maximina Puerta Tranche	Pinilla de Buitrago (Madrid)	14,919	Valsaín, Ayunt. San Ildefonso (Segovia); Unitaria.
Doña Victoria Pomar Bisus	Peñalba (Huesca)	14,915	Bellvis (Lérida), Sección Graduada.

Doña Manuela Garijo Alvariño	Valdemeca (Cuenca)	14,673	Fortuna (Murcia), Unitaria número 2.
Doña María Angeles de Alvaro González	Torre Val de San Pedro (Segovia)	14,664; Núm. Esc. 26.274	Bernardos (Segovia), Unitaria número 1.
Doña María del Pilar Díaz Ramos	Mañón número 1 (La Coruña)	14,664; Núm. 368 Op. 1945	Carres, Ayunt. Cesuras (La Coruña); Mixta.
Doña Milagros Cervera González	Camprovín (Logroño)	14,664; Núm. Esc. 26.393	Sotés (Logroño), Unitaria.
Doña A. Mercedes Pazos y Pan	Lilar de Lamas (Lugo)	14,664; Núm. Esc. 26.524	Ourolo, Ayunt. Rianjo (La Coruña); Mixta.
Doña Adoración del Rincón Rodrigo	Villar del Horno (Cuenca)	14,664; Núm. Esc. 27,042	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), Unitaria número 3.
Doña Antonia Colino Formariz	Bustillo de la Vega (Palencia)	14.664; Núm. Esc. 27.425	Fuentesecas (Zamora), Unitaria.
Doña Felisa Ramos Ramos	Valdeavellano de Tera (Soria)	14,664; Núm. Esc. 27.430	Vinuesa (Soria), Unitaria número 1.
Doña María Josefa Martínez Adán	Izara (Santander)	14,664; Núm. Esc. 27.668	Bolmir, Ayunt. Enmedio (Santander); Unitaria.
Doña María Jesús Ferrero Blanco	Cubo de Benavente (Zamora)	14,664; Núm. Esc. 27.709	San Juanico el Nuevo, Ayunt. Camarzana de Tera (Zamora); Unitaria.
Doña Amparo Peláez Mendoza	La Franca (Oviedo)	14.664; Núm. Esc. 27.762	Porrúa, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Doña Ana Rosa Montero Ortiz	Santa Cruz de Eibar (Guipúzcoa)	14,59	Larraúl (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Teresa Ruiz Granja	Roda (Huesca)	14.498; Núm. Esc. 24.311	Bienvenida (Badajoz), Unitaria número 7.
Doña Caridad Poblador Patón	Fuenllana (Ciudad Real)	14,498; Núm. Esc. 26.709	Villahermosa (Coudad Real), Unitaria número 2.
Doña María Moya Ruiz	Los Olmos (Albacete)	14,498; Núm. Esc. 27.754	Espinalbet, Ayunt. Castellar del Riu (Barcelona); Mixta.
Doña María: Luz García Gudín	Helgueras (Oviedo)	14,473	Ayora (Valencia), Sección Graduada.
Doña Angeles Rodríguez Mata	Guils de Cerdaña (Gerona)	14,455	Bisbal del Panadés (Tarragona), Unitaria número 1.
Doña Luisa Pilar González Díaz	Langayo (Valladolid)	14,453	Fombellida (Valladolid), Unitaria.
Doña Laura Llinares Llinares	Benasau (Alicante)	14,447	Benitachell (Alicante), Unitaria número 2.
Doña Máxima Curto Moro	Cabezón de Valderaduey (Valladolid).	14,280	Campaspero (Valladolid), Sección Graduada.
Doña María Asunción Revuelta Sánchez	Excedente de la prov. de Lérida	14,227	Pedrosa del Páramo (Burgos), Mixta.
Doña Rosa Carreras Ten	Salinas de Armalla (Guadalajara)	14,090	Pozo de Guadalajara (Guadalajara), Unitaria.
Doña Adosinda García Codesal	Grajal de Campos (León)	14,083; Núm. Esc. 21.000	Morgovejo, Ayunt. Valderrueda (León); Unitaria.
Doña Sofía Mosquera Miranda	Mañón (La Coruña)	14,083; Núm. Esc. 21.954	Vilela, Ayunt. Carballo (La Coruña); Mixta.
Doña María Luz Núñez Bravo	Salinas de Añana (Alava)	13,913; Núm. Esc. 26.089	Beizama (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Jesusa Amalia Villaseca Pérez	Salaya (Lugo)	13,913; Núm. Esc. 27.336	Olives, Ayunt. Estrada (Pontevedra); Mixta número 2.
Doña Hortensia Pascual García	Santa Olaja de la Acción (León)	13,913; Núm. Esc. 27.865	Villacorta, Ayunt. Valderrueda (León); Unitaria.
Doña María del Carmen Correa Tárraga	Provisional de Palomas (Badajoz)	13,903	Roca de la Sierra (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Juana Solís Zurita	El Almarchal (Cádiz)	13,846	Gilena (Sevilla), Unitaria número 3.
Doña Plácida Piqueras Fernández	Alborea (Albacete)	13,666	Madrigueras (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Angeles Alvarez Alonso	Navianos de la Vega (León)	13,612	Murias de Paredes (León), Unitaria.
Doña Rafaela Oncins Martialay	Excedente de la prov. de Guipúzcoa	13,488	Machinventa, Ayunt. Beasaín (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Emma Rubio Cueto	Excedente de la prov. de Oviedo	13,046	Peón, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Doña Patrocinio María Cano Pacheco	El Pedernoso (Cuenca)	13,000; Núm. Esc. 22 920	Las Pedroñeras (Cuenca), Sección Graduada.
Doña María Herminia Valcárcel López	Juvencos (Lugo)	13,000; Núm. Esc. 23.873	Cangas, Ayunt. Pantón (Lugo); Mixta.
Doña Matilde Lorenzo Amador	Abigal (Cáceres)	13,000; Núm. Esc. 24.639	Guijo de Granadilla (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña Carmen Camps Martí	Ametlla de Mar (Tarragona)	13,000; Núm. Esc. 25.196	Juya (Gerona), Mixta.
Doña María Santos Maseda	Espiñeira (Lugo)	13,000; Núm. Esc. 25.378	Villaframil, Ayunt. Ribadeo (Lugo); Unitaria.
Doña Luisa Galcerán Blanch	San Martivell (Gerona)	13,000; Núm. Esc. 25.665	Liñola (Lérida), Sección Graduada.
Doña María Patrocinio Lloret Martínez	Albelda (Huesca)	13,000; Núm. Esc. 25.694	Tamarite (Huesca), Unitaria número 2.
Doña Margarita Pueyo Hernández	Coaña (Oviedo)	13,000; Núm. Esc. 25.875	Serantes de Abajo, Ayunt. Tapia de Casariego (Oviedo); Unitaria.
Doña Teresa Alcaraz Llorca	Benimasot (Alicante)	12,965	Jesús Pobre, Ayunt. Denia (Alicante); Unitaria.
Doña Sara María Cheliz González	Excedente de la prov. de Baleares	12,898	Petra (Baleares), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Carmelo Esparza	Excedente de la prov. de Cuenca	12,745	Jalance (Valencia), Unitaria número 1.
Doña María de la Concepción Refojo Freire	Casanova de Villar (Lugo)	12,664; Núm. Esc. 25.952	Trasparga, Ayunt. Guitiriz (Lugo); Unitaria.
Doña Prudencia Ariza Crespo	Alcadozo (Albacete)	12,664; Núm. Esc. 27.101	La Felipa, Ayunt. Chinchilla (Albacete); Unitaria.
Doña Otilia Freire Leira	Excedente de la prov. de Lugo	12,522	Nocéda, Ayunt. Incio (Lugo); Mixta.

Doña Rosa Marcos Tomé	Valverde de la Vera (Cáceres)	12,222	Villanueva de la Vera (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Elena de Mata Blanco	Murias de Pedredo (León)	12,206	Santiagomillas (León), Unitaria.
Doña Rosario Martín Martín	Vélez Blanco (Almería)	12,083; Núm. Esc. 21,059	Ocaña, Ayunt. Doña María (Almería); Unitaria.
Doña María del Carmen Bacelar Pérez	Arnoya (Orense)	12,083; Núm. Esc. 22.102	San Mauro, Ayunt. Arnoya (Orense); Unitaria.
Doña Julia García Souto	Cebreiro (La Coruña)	12,083; Núm. Esc. 22.279	Fojanes, Ayunt. Touro (La Coruña); Mixta.
Doña Soledad González Pérez	El Saucejo (Sevilla)	12,083; Núm. Esc. 22.508	Sorbas (Almería), Sección Graduada.
Doña Primitiva Fernández Noriega	Nembro (Oviedo)	12,083; Núm. Esc. 22.818	Montaña de Guía, Ayunt. Guía de Gran Canaria (Las Palmas); Unitaria.
Doña Aurora Ortiz Cornejo	Cruz de Galindo (Alicante)	12,040	Los Dolores, Ayunt. Callosa de Segura (Alicante); Unitaria.
Doña Rosa Gené Rovira	Pla de Manlleu (Tarragona)	11,974	Vilaplana (Tarragona), Unitaria.
Doña Mercedes Névot Robles	Bayacas (Granada)	11,913; Núm. Esc. 24.809	Pampaneira (Granada), Unitaria.
Doña Manuela Fojo Sardina	Castañeras (Oviedo)	11,913; Núm. Esc. 26.919	Vilaboa, Ayunt. Valdoviño (La Coruña); Unitaria.
Doña María Teijelo Rodríguez	Barazón (La Coruña)	11,913; Núm. 1.452 Op. 1945.	Angeles, Ayunt. Oroso (La Coruña); Mixta.
Doña Esperanza Vasco Mestre	Salvatierra de los Barros (Badajoz)	11,913; Núm. Esc. 27.599	Medina de las Torres (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Elisa Martín Camacho	La Palmita (Tenerife)	11,904	El Tanque (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Doña María Rosario Romero Caballero	Excedente de la prov. de Valencia	11,487	Mijares, Ayunt. Buñol (Valencia); Mixta.
Doña Cecilia Carvajal López	Barrientos de la Vega (León)	11,352	Villacelama, Ayunt. Villanueva de las Manzanas (León); Unitaria.
Doña Cristina Carmen Sánchez García	Villamalea (Albacete)	11,332	Aljubé, Ayunt. Tobarra (Albacete); Mixta.
Doña Carmen Fernández Hidalgo	Atienza (Guadalajara)	11,123	Lupiana (Guadalajara), Unitaria.
Doña Purificación Rodríguez Rodríguez	Escudeiros (Orense)	11,104	Souto, Ayunt. Castrelo de Miño (Orense); Mixta.
Doña María Generosa Leiro Mosquera	Raigada (Orense)	11,028	Louredo, Ayunt. Maside (Orense); Unitaria.
Doña Florinda Martínez Pérez	Excedente de la prov. de Pontevedra.	11,014	Forcadela, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Unitaria.
Doña Rosa Amella Pano	La Puebla de Fantova (Huesca)	11,007	La Melusa, Ayunt. Tamarite (Huesca); Unitaria.
Doña Sebastiana González García	El Guincho (Tenerife)	11,000; Núm. Esc. 24.481	Adeje (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria número 2.
Doña Antonia Sarri Huguet	Algerri (Lérida)	11,000; Núm. Esc. 25.104	Isona (Lérida), Mixta.
Doña María Paz Rodríguez Alonso	Sahelices de Sabero (León)	10,664; Núm. Esc. 26.466	Argovejo, Ayunt. Cremenes (León); Unitaria.
Doña Josefa García Martínez	Villamar (Lugo)	10,664; Núm. Esc. 26.727	Ríotorto (Lugo), Unitaria.
Doña María Manuela Moreno Regidor	Excedente de la prov. de Salamanca	10,486	Castraz (Salamanca), Mixta.
Doña Purificación Fernández-Marcote Rivera	Pinilla (Murcia)	10,467	Campos del Río (Murcia), Unitaria número 2.
Doña Antonio María de los Ulagares Gil Jiménez	Valdelagua del Cerro (Soria)	10,133; Núm. 128 Op. 1948	Trévago (Soria), Unitaria.
Doña María Rosa Aguiar Flores	Ampuyenta (Las Palmas)	10,133; Núm. 495 Op. 1948	Firgas (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña María Angeles Poza Alonso	Guede (Orense)	10,126	Seoane, Ayunt. Allariz (Orense); Mixta.
Doña María Nieves Arregui Buil	Malpica de Arba (Zaragoza)	10,058	Agón (Zaragoza), Unitaria.
Doña Isabel Pascual Ruano	Nava de Arriba (Albacete)	10,056; Núm. 252 Op. 1948	Alpera (Albacete), Unitaria número 1.
Doña María Belén Gómez Talavera	Fontanosas (Ciudad Real)	10,056; Núm. 664 Op. 1948	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Unitaria número 3.
Doña María Pilar Alvaro-Díaz Briz	Soto-Caso (Oviedo)	10,042; Núm. 166 Op. 1948	San Juan de Beleño, Ayunt. Ponga (Oviedo); Unitaria.
Doña Amelia Cobo Gómez	Carballeda de Valdeorras (Orense)	10,042; Núm. 605 Op. 1948	Villadequinta, Ayunt. Carballedo de Valdeorras (Orense); Unitaria.
Doña Ana María González Rodríguez	Portilla de la Reina (León)	10,035; Núm. 91 Op. 1948	Grajalejo, Ayunt. Villamoratiel (León); Mixta.
Doña María de la Consolación Gil Zamora	Bustelo (Orense)	10,035; Núm. 372 Op. 1948	Cuesta, Ayunt. Maceda (Orense); Mixta.
Doña Ana Sánchez Sánchez	San Martín de la Vega de Alberche (Avila)	10,928	Navarredonda (Avila), Unitaria.
Doña Maximina Lorenzo Alvarez	Barroso (Orense)	10,014; Núm. 20 Op. 1948	Figueiroá, Ayunt. Paderne (Orense), Unitaria.
Doña Lucrecia Angeles Díaz Hevia	Mier (Oviedo)	10,014; Núm. 294 Op. 1948	Carbayo, Ayunt. Langreo (Oviedo); Mixta.
Doña Julia Remón Manero	Alberuela de la Liena (Huesca)	10,014; Núm. 349 Op. 1948	Farasdués (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña María Concepción Sanz Polidura	Cahecho (Santander)	10,014; Núm. 545 Op. 1948	Penilla, Ayunt. Villafufre (Santander); Mixta.

Doña María Angelez Bobillo Bouzas	Ríoseco (Orense)	10,014; Núm. 589 Op. 1948 ...	Nigueiroá, Ayunt. Rairiz de Veiga (Orense); Mixta.
Doña María Azucena Pérez Núñez	San Salvador de Bubal (Lugo)	10,007; Núm. 203 Op. 1948 ...	Layosa, Ayunt. Incio (Lugo); Unitaria.
Doña Rosa Doce Díaz	Alvare (Lugo)	10,007; Núm. 382 Op. 1948 ...	Taraza, Ayunt. Valdoviño (La Coruña); Mixta.
Doña Aurelia Mardonez Quincoces	Quintana María (Burgos)	10,000; Núm. 103 Op. 1948 ...	Lezama (Alava), Unitaria.
Doña Justa Remedios García Guerreiro ...	Rubás (Lugo)	10,000 Núm. 220 Op. 1948 ...	Barrio de Vilares, Ayunt. Orol (Lugo); Unitaria.
Doña Consuelo Mera Castro	Puentes de Gatín (Lugo)	10,000; Núm. 401 Op. 1948 ...	Fonsagrada (Lugo), Sección Graduada.
Doña Manuela Camús Echevarrieta	Bustriguado (Santander)	10,000; Núm. 457 Op. 1948 ...	Ibio, Ayunt. Mazcuerras (Santander); Unitaria.
Doña Antonia Centelles Viñez	Excedente de la prov. de Valencia ...	9.993; Núm. 42 Op. 1941 ...	Luchente (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Manuela Torregrosa Real	El Tollé (Murcia)	9.993; Núm. 253 Op. 1948 ...	Asprillas; Ayunt. Elche (Alicante); Unitaria.
Doña María del Amor Pasarín Martínez ...	San Antolín (Oviedo)	9.986; Núm. 251 Op. 1948 ...	Misiegos, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Doña María Begoña Solá Barañano	Villabasil de Losa (Burgos)	9,986; Núm. 275 Op. 1948 ...	Belandia, Ayunt. Orduña (Vizcaya); Unitaria.
Doña María Celia Ariño Bouza	Zanfoga (Lugo)	9.979	Barjamayor, Ayunt. Piedrafita (Lugo); Mixta.
Doña Presentación Arnal Morales	Alacón (Teruel)	9,972; Núm. 8 Op. 1948 ...	Muniesa (Teruel), Sección Graduada.
Doña Valentina Miguel Sastre	Matellanes (Zamora)	9,972; Núm. 43 Op. 1948 ...	Sogo (Zamora), Mixta.
Doña María Antonia Pérez Jiménez	Ledigos de la Cueza (Palencia)	9,972; Núm. 206 Op. 1948 ...	Roales de Campos (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña Teresa Farré Iglesias	Coll (Lérida)	9,972; Núm. 249 Op. 1948 ...	Llesp (Lérida), Mixta.
Doña Agustina Bech Rodeja	Benasque (Huesca)	9,972; Núm. 335 Op. 1948 ...	Port-Bou (Gerona), Sección Graduada.
Doña Montserrat Doste Barés	Aler (Huesca)	9,972; Núm. 439 Op. 1948 ...	Alcampel (Huesca), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Aranda Villaverde.	Lastrilla (Palencia)	9,972; Núm. 944 Op. 1948 ...	Osornillo (Palencia), Unitaria.
Doña Felipa Alvarez Paniagua	Villalibre de Somoza (León)	9,972; Núm. 951 Op. 1948 ...	Morilla de los Oteros, Ayunt. Pajares de los Oteros (León); Mixta.
Doña Isabel Fernández Rodríguez	Cernego (Orense)	9,925	Calvos, Ayunt. Fornelos de Montes (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Palmira Herrero Marcos	San Pedro de Zamudia (Zamora) ...	9,911	Santiz (Salamanca), Unitaria.
Doña Daniela María Hernández Abreu	Cabezadas (Tenerife)	9,904	San Andrés y Sauces (Tenerife), Unitaria número 4.
Doña Visitación García Sarriés	Santa Engracia de Jaca (Huesca) ...	9,897; Núm. 173 Op. 1948 ...	Herrera de los Navarros (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Angeles López López	Pijeiros (Orense)	9,897; Núm. 822 Op. 1948 ...	Nevoeiro, Ayunt. Paderne (Orense); Mixta.
Doña María Nieves Alvarez Fernández... ...	El Otero (Oviedo)	9,897; Núm. 920 Op. 1948 ...	Garay (Vizcaya), Mixta.
Doña María de los Angeles Martínez Esteban	Deza (Soria)	9,876	Cihuela (Soria), Unitaria número 1.
Doña Lucrecia Hernández Rodríguez	Excedente de la prov. de Tenerife ...	9,855	La Zarza, Ayunt. Fasnia (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria.
Doña Aurora González Bastilleiro	Casares (La Coruña)	9,785	Revoltiña-Soandres, Ayunt. Laracha (La Coruña); Mixta.
Doña María Espadas Molino	Reolid (Albacete)	9,771	La Toya, Ayunt. Peal de Becerro (Jaén); Mixta.
Doña Enriqueta Pérez Usano	Torrejoncillo del Rey (Cuenca)	9,753	Almodóvar del Pinar (Cuenca), Unitaria número 1.
Doña María Dolores Córdoba del Amo	Gistaín (Huesca)	9,729; Núm. 718 Op. 1948 ...	Oteruelo del Valle (Madrid), Unitaria.
Doña María García Calvo	Tarazona de la Mancha (Albacete) ...	9,729; Núm. 867 Op. 1948 ...	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Doña Laura Albajar Grasa	Excedente de la prov. de Huesca	9,621	Murillo de Gállego (Zaragoza), Unitaria.
Doña Margarita Montoro Silvente	Río Grande (Almería)	9,619	Cerrillos, Ayunt. Berja (Almería); Unitaria.
Doña Consuelo López Rodrigálvarez	Provisional de Collado Villalba (Madrid)	9,599	Huerta de Valdecarábanos (Toledo) Unitaria número 2.
Doña Antonia Larrubia Gómez	Auñón (Guadalajara)	9,546	Fuentelsaz de Soria (Soria), Mixta.
Doña Daniela Puerta Tranche	Provisional de Molledo (Santander) ...	9,521	Vilches-Estación, Ayunt. Vilches (Jaén); Unitaria número 4.
Doña Estela Asunción Pérez Moslares	San Martín de los Herreros (Palencia)	9,243	Quintanaluengos (Palencia), Mixta.
Doña Visitación Sánchez Zaballos	Excedente de la prov. de Salamanca...	9,125	Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), Unitaria.
Doña María del Pilar Corral Ocampo	Provisional de Veganzones (Segovia)...	9,018	Almendral de la Cañada (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Vicente Subiranes Yarritu	Cervás (La Coruña)	9,000	Fontecada, Ayunt. Santa Comba (La Coruña); Mixta.
Doña María Trobajo González	Valtuille de Abajo (León)	8,937	Castropodame (León), Unitaria.
Doña María Luisa Gómez Cantó	Golosalvo (Albacete)	8,806	Casas Ibáñez (Albacete), Sección Graduada.
Doña Isidra Sáenz Garrido	Excedente de la prov. de Gerona	8,688	Nava de Santiago (Badajoz), Unitaria número 2.

Doña María Piedad Aranda Escribano	La Atalaya (Las Palmas)	8,664; Núm. Esc. 25.920	Infantes (Ciudad Real), Unitaria número 7.
Doña Faustina Arranz Muñoz	Navas de Oro (Segovia)	8,664; Núm. Esc. 26.596	Narros de Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Doña Juliana Sobrino Millán	Porzuna (Ciudad Real)	8,664; Núm. Esc. 27.192	Huertas, Ayunt. Anchuras Ciudad Real); Mixta.
Doña Dolores Freiria Rodríguez	Lobaces (Orense)	8,664; Núm. Esc. 27.158	Rabal, Ayunt. Trasmiras (Orense); Mixta.
Doña Carmen Corriente Colorado	El Viso (Albacete)	8,621	Limones, Ayunt. Moclín (Granada); Unitaria.
Doña María Dolores Aznar Pérez	Excedente de la prov. de Huesca	8,500	Isla Moral, Ayunt. Ayamonte (Huelva); Mixta.
Doña Sara Henar Gregorio	Sisamón (Zaragoza)	8,493	Vilallonga de Ter (Gerona), Unitaria.
Doña Rosa Moragues Tomás	Provisional de Almatret (Lérida)	8,485	Ascó Tarragona), Sección Graduada.
Doña Francisca Requena Reche	Los Alamos (Almería)	8,465	Marchal, Ayunt. Oria (Almería); Mixta.
Doña Nieves Rodríguez Berenguer	Santiago del Molinillo (León)	8,415	Puentedey, Ayunt. Merindad de Valdeporres (Burgos); Mixta.
Doña Antonia Martínez Fernández	Suano (Santander)	8,397	Nates, Ayunt. Voto (Santander,; Mixta.
Doña Rosario Benítez Bolaños	Benamocarra (Málaga)	8,372	Ubrique (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Doña Ana María Navaridas García	Larduya (Alava)	8,098	Villodas, Ayunt. Iruña (Alava); Mixta.
Doña Gloria Baena Barrera	Excedente de la prov. de Huesca	7,989	El Rubio (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Juana Samper Ruso	Miras Albacete)	7,862	Pilar de la Horadada, Ayunt. Orihuela (Alicante); Unitaria número 2.
Doña María Nieves Delgado Medrano	Villar de los Navarros (Zaragoza)	7,755	Langa de Duero (Soria), Sección Graduada.
Doña Rafaela Ruiz Rodríguez	Macher (Las Palmas)	7,722	Padilla, Ayunt. Firgas (Las Palmas); Unitaria.
Doña María Josefa Gonzalo García	Provisional de Cedillo de la Torre (Segovia)	7,720	Valdunquillo (Valladolid), Unitaria.
Doña Edonina Gómez Olego	La Barosa (León)	7,660	Villaverde la Abadía, Ayunt. Carracedelo (León); Unitaria.
Doña María del Carmen Moreno Gorrón	Villamiel (Cáceres)	7,633	Perales del Puerto (Cáceres), Unitaria número 3.
Doña Araceli González Mateo	Vilamitjana (Lérida)	7,612	Camporredondo (Valladolid), Unitaria.
Doña María Rubio Rubio	Lagueruela (Teruel)	7,584	Luco de Jiloca (Teruel), Unitaria.
Doña María Cinta Laguna Cajal	Fuencalderas (Zaragoza)	7,577	Villalengua (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Rosa Solera Vicente	Viveros (Albacete)	7,570; Núm. 218 Op. 1949	El Bonillo (Albacete), Sección Graduada.
Doña Isabel González Casillas	Neila de San Miguel (Avila)	7,570; Núm. 276 Op. 1949	Peguerinos (Avila), Unitaria número 1.
Doña Joaquina Palacios Martín	Ayoo de Vidriales (Zamora)	7,563; Núm. 25 Op. 1949	Castropepe, Ayunt. Villanueva Azoague (Zamora); Mixta.
Doña Dominga García Horcajada	Arcos de la Sierra (Cuenca)	7,563; Núm. 73 Op. 1949	Enguídanos (Cuenca), Unitaria número 1
Doña María del Carmen Echevarría García.	Escarrilla (Huesca)	7,549; Núm. 16 Op. 1949	Zaidín (Huesca), Unitaria número 4.
Doña Virginia Belinchón García-Cuenca	Monteagudo de las Salinas (Cuenca)	7,549; Núm. 237 Op. 1949	La Almarcha (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña Justina Jiménez Martín	Encinares (Avila)	7,535; Núm. 175 Op. 1949	Villatoro (Avila), Unitaria.
Doña María Esther Royuela Marco	Villarluego (Teruel)	7,535; Núm. 196 Op. 1949	Santa Eulalia del Río (Baleares), Unitaria.
Doña María Jesús Berdiel Gracia	San Julián de Banzo (Huesca)	7,528	Capdesaso (Huesca), Unitaria.
Doña María Solsona Llovet	Ballestá (Lérida)	7,514; Núm. 134 Op. 1949	Ibars de Urgel (Lérida), Unitaria número 1.
Doña Esperanza Trinchant Gimeno	Osso de Cinca (Huesca)	7,514; Núm. 306 Op. 1949	Huércanos (Logroño), Unitaria.
Doña María Dolores Aranda Simón	Almedina (Ciudad Real)	7,486	Porzuna (Ciudad Real), Unitaria número 4.
Doña Teodora Garduño Baz	La Garganta (Cáceres)	7,458; Núm. 302 Op. 1949	Entrecarreras-Barrio, Ayunt. Puerto de Béjar (Salamanca); Mixta.
Doña Josefina E. Pato Galán	Puebla de Almenara (Cuenca)	7,458; Núm. 354 Op. 1949	El Arenal (Avila), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Romero Hernández	Establés (Guadalajara)	7,404	Villel de Mesa (Guadalajara), Unitaria.
Doña Julita Santos Fernández	Villaveza de Valverde (Zamora)	7,390	San Salvador (Valladolid), Mixta.
Doña Corina Pérez Martín	Las Indias (Tenerife)	7,383	Sabina, Ayunt. Mazo (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria.
Doña Victoria Fernández Gordillo	Rehabilitada de la prov. de Almería	7,362	Moclinejo (Málaga), Unitaria.
Doña María Nieves Gimeno Gimeno	Valacloche (Teruel)	7,348	Cascante (Teruel), Unitaria.
Doña Guadalupe Escuaín Sánchez	Plenas (Zaragoza)	7,341	Biel (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Amparo Guntiñas Losada	Robledo (Orense)	7,340	Santa Cruz del Sil, Ayunt. Páramo del Sil (León); Unitaria.
Doña Ana María Díaz Bote	El Vallecillo (Teruel)	7,338	Costur (Castellón), Unitaria.

Doña María del Carmen Gonzalvo Villacapa	Villar de los Navarros (Zaragoza)	7,334	Morella (Castellón, Unitaria número 3.
Doña María Vega Arroyo Martín	Quintanilla del Agua (Burgos)	7,281	Gumiel de Hizán (Burgos), Unitaria.
Doña Manuela Figuerola Loshuertos	Excedente de la prov. de Gerona	7,164	Ripoll (Gerona), Sección Graduada.
Doña Carmen González Malavía	Alfeñés (Teruel)	7,123	Casas de Garcimolina (Cuenca), Unitaria.
Doña Antonia Vigara Graus	Aldea Fernandina (Jaén)	7,039	Navas de Tolosa, Ayunt. La Carolina (Jaén); Unitaria.
Doña Felicísima Sanz Gil	Provisional de Vallelado (Segovia)	7,000	Ortigosa de Pestaño (Segovia), Unitaria.
Doña María Vázquez Blanco	Excedente de la prov. de Orense	6,729	Cela, Ayunt. Irijoa (La Coruña); Mixta.
Doña Gabriela Serrano Alba	Excedente de la prov. de Huelva	6,724	Frailes (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Consuelo Rodríguez García	Cortas de Blas (Valladolid)	6,460	Robladillo (Valladolid), Mixta.
Doña Isabel Alvarez Alvarez	Rehabilitada de la prov. de Pontevedra	6,360	Amorín, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Unitaria.
Doña Elvira Peinado Iniesta	Excedente de la prov. de Albacete	6,253	Isso, Ayunt. Hellín (Albacete); Unitaria.
Doña María del Carmen Estevez Rodríguez.	Excedente de la prov. de Pontevedra	6,071	Ventojo, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); Unitaria.
Doña Joaquina Martínez Fernández	Excedente de la prov. de Logroño	5,776	Badarán (Logroño), Unitaria número 1.
Doña Dolores González Cazorla	Juncalillo (Las Palmas)	5,378	Casa de Aguilar, Ayunt. Guía de Gran Canaria (Las Palmas); Unitaria.
Doña María Fortuna Paz Mauriz	Villarrube (La Coruña)	5,354	Cabalar, Ayunt. Somozas (La Coruña); Unitaria.
Doña Francisca Fernández Ibán	Valdavida (León)	5,350	Dehesa de Montejo (Palencia), Mixta.
Doña Antonia Pérez Blanco	Valvanuz (Santander)	5,344	Arredondo (Santander), Unitaria número 1.
Doña Angela Hernández Santos	Zarza la Mayor (Cáceres)	5,332	Leboso, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); Mixta.
Doña María Socorro Martínez-Aldea Echarri	Serrato (Málaga)	5,303	Benaoján (Málaga), Unitaria.
Doña Carmen Crespo Fernández	Samir de los Caños (Zamora)	5,297	Titaguas (Valencia), Unitaria número 1.
Doña Felisa Sanz Cubo	Hoyuelos (Segovia)	5,291	Pinarejos (Segovia), Unitaria.
Doña María de los Angeles de Diego Vicente	Anguix (Burgos)	5,253	Barruelo (Valladolid), Mixta.
Doña Amelia Palacios González	Toutón (Pontevedra)	5,249	Carballido y San Lorenzo, Ayunt. Moaña (Pontevedra); Mixta.
Doña María del Carmen Blázquez Blázquez.	Excedente de la prov. de Burgos	5,229	Hoyos del Espino (Avila), Unitaria.
Doña Delfina Ruiz del Valle	Espinosa de Cerrato (Palencia)	5,215; Núm. 229 Op. 1950	Brañosera (Palencia), Unitaria.
Doña María del Pilar Zalama Encinas	Las Heras de la Peña (Palencia)	5,215; Núm. 441 Op. 1950	Zorita del Páramo, Ayunt. Páramo de Boedo (Palencia); Mixta.
Doña Dorotea Casado Rodríguez	Torturo de la Sierra (Guadalajara)	5,175	Palomeque (Toledo), Unitaria.
Doña María de los Llanos Portero Castillo.	Campillo del Hambre (Albacete)	5,000	Ontur (Albacete), Unitaria número 1.
Doña Regina Rodríguez Quintero	Excedente de la prov. de Orense	4,876	Berzosa Lozoya (Madrid), Mixta.
Doña Inocencia Herrera Lozano	Galaroza (Huelva)	4,801	Lepe (Huelva), Sección Graduada.
Doña Purificación Candelas Quintano Saldaña	Villanueva Matamala (Burgos)	4,682	Madrigalejo del Monte (Burgos), Mixta.
Doña María Rodríguez Fernández	Provisional de Pomar de las Montañas (Oviedo)	4,605	Caboalles de Abajo, Ayunt. Villablino (León); Unitaria núm. 1.
Doña María del Carmen Posadas Alonso	Urones de Castroponce (Valladolid)	4,542	Corrales de Duero (Valladolid), Unitaria.
Doña Josefa Serra Guix	Provisional de Las Cabañas (Barcelona)	4,521	Poboleda (Tarragona), Unitaria.
Doña Lucila Velasco de Frutos	Valleruela de Sepúlveda (Segovia)	4,500	Fuenterrebollo (Segovia), Sección Graduada.
Doña Josefa García Rivera	Parga-Gándara (La Coruña)	4,458	Berdoyas, Ayunt. Vimianzo (La Coruña); Mixta.
Doña Martina Lallana Hernández	Cihuela (Soria)	4,376; Núm. 217 Op. 1950	Oméñaca, Ayunt. Calderuela (Soria); Mixta.
Doña Teresa E. Casado Iglesia	Hinojosa de la Sierra (Soria)	4,376; Núm. 459 Op. 1950	Santa Cruz de Grío (Zaragoza), Unitaria.
Doña Conrada Aleza Polo	Miranda de Duero (Soria)	4,619; Núm. 619 Op. 1950	Cabrejas del Campo (Soria), Unitaria.
Doña Josefa Medina Godoy	El Risco (Las Palmas)	4,376; Núm. 688 Op. 1950	San Pedro, Ayunt. Agaete (Las Palmas); Unitaria número 1 «Valle».

Doña María del Carmen Simón Matamala...	Chércoles (Soria)	4,376; Núm. 695 Op. 1950 ...	Milagros (Burgos), Unitaria.
Doña Anesia Hernández Hernández	El Torno (Cáceres)	4,376; Núm. 712 Op. 1950 ...	Villarino de los Aires (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña María Jesús Marrero Jiménez	Peñones (Las Palma)	4,376; Núm. 748 Op. 1950 ...	Cuevas Caídas, Ayunt. Tejeda (Las Palmas); Mixta «Juan Gómez».
Doña Juana Pérez Hernández	Ventosa de la Sierra (Soria)	4,375; Núm. 781 Op. 1950 ...	Cabrejas del Pinar (Soria), Unitaria.
Doña María del Carmen González García ...	La Dehesa-Jandía (Las Palmas)	4,376; Núm. 807 Op. 1950 ...	Tiscamanita, Ayunt. Tuineje (Las Palmas); Unitaria.
Doña Cecilia Arranz Cervero	Soto del Burgo (Soria)	4,376; Núm. 955 Op. 1950 ...	Velilla de San Esteban (Soria), Mixta.
Doña Iluminada Mayor Jimeno	Alparrache (Soria)	4,376; Núm. 1.099 Op. 1950.	Añavieja, Ayunt. Castilruiz (Soria); Unitaria.
Doña María de la Pena Márquez Alvarez ...	Santa Ana la Real (Huelva)	4,376; Núm. 1.209 Op. 1950.	San Bartolomé de la Torre (Huelva), Unitaria número 1.
Doña Vicenta Paisa Quinteiro	Dujame (Pontevedra)	4,376; Núm. 1.358 Op. 1950.	El Paso (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria número 2.
Doña Gloria Pérez Pérez	Pantano de Malpartida de Plasencia (Cáceres)	4,341	Herreruela (Cáceres), Unitaria.
Doña Emilia García de la Mata	Frejulfe (Lugo)	4,313	San Bréjome de Parga, Ayunt. Guitiriz (Lugo); Mixta.
Doña María Mercedes Serrano San Andrés.	Algar de Mesa (Guadalajara)	4,306	Salmerón (Guadalajara), Unitaria.
Doña Angela Santos Pereira	Villaquinte (Lugo)	4,299	Touza, Ayunt. Esgos (Orense); Mixta.
Doña María Angeles Regueira Bravo	Outeiro (Lugo)	4,292; Núm. 77 Op. 1950 ...	Granja de Muedra, Ayunt. Valoria la Buena (Valladolid); Mixta.
Doña María Dolores González Garoña	Foncea (Logroño)	4,292; Núm. 162 Op. 1950 ...	Hormilla (Logroño), Unitaria).
Doña María Gloria Marcote Vázquez	Macenda (La Coruña)	4,292; Núm. 326 Op. 1950 ...	Jornes-Langueirón, Ayunt. Puenteseco (La Coruña); Mixta.
Doña Daniela Díaz González	Provisional de Silvarredonda (La Coruña)	4,292; Núm. 372 Op. 1950 ...	Esperela, Ayunt. Paderne (La Coruña); Mixta.
Doña María Raquel Couso López	Bruicedo (Lugo)	4,292; Núm. 397 Op. 1950 ...	Fontaneira, Ayunt. Baleira (Lugo); Mixta.
Doña María Argentina Peña Carballido ...	Furis de Arriba (Lugo)	4,292; Núm. 458 Op. 1950 ...	Azumara, Ayunt. Castro de Rey (Lugo); Mixta.
Doña Clementina Vieitez Escariz	Santa María de Nogueira (Lugo)... ...	4,292; Núm. 702 Op. 1950 ...	Villatuje, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Mixta.
Doña María Irmina Blázquez Hernández ...	Vadillo de la Sierra (Avila)	4,292; Núm. 796 Op. 1950 ...	Poveda (Avila), Mixta.
Doña María Isabel López de Briñas Echevarría	Nograro (Alava)	4,292; Núm. 844 Op. 1950 ...	Guereñu, Ayunt. Iruraiz (Alava); Mixta.
Doña Eulalia Sáinz López	Viñaspre (Alava)	4,292; Núm. 960 Op. 1950 ...	Sarría, Ayunt. Zuya (Alava); Mixta.
Doña María Garriga Miró	Margalef (Tarragona)	4,285; Núm. 440 Op. 1950 ...	Cabra del Campo (Tarragona), Unitaria.
Doña María Gloria Ferrándis Villarrubia ...	Hostalets (Lérida)	4,285; Núm. 453 Op. 1950 ...	San Juan de las Abadesas (Gerona), Sección Graduada.
Doña Antonia Rubio Sánchez	Coy (Murcia)	4,285; Núm. 571 Op. 1950 ...	Aledo (Murcia), Unitaria.
Doña María del Carmen de Vera Corchete...	La Codosera (Badajoz)	4,285; Núm. 758 Op. 1950 ...	Villanueva del Fresno (Badajoz, Unitaria número 2.
Doña Paula Rodríguez Rodríguez	Murias (Zamora)	4,285; Núm. 793 Op. 1950 ...	Villarino de Sanabria, Ayunt. Trefacio (Zamora); Mixta.
Doña Esperanza Silva Rodríguez...	Bouzoá (Lugo)	4,285; Núm.939 Op. 1950 ...	Vilacote (Riomol), Ayunt. Castroverde (Lugo); Mixta.
Doña María Rovira Pagés	Saury (Lérida)	4.285; Núm. 947 Op. 1950 ...	Ciutadilla (Lérida), Unitaria.
Doña María Vega San Ildefonso Mijancos...	Larrume-Aundi (Guipúzcoa)	4,285; Núm. 983 Op. 1950 ...	Cuzcurrita de Río Tirón (Logroño), Unitaria número 1.
Doña Matilde Navarro Gasca	Orrit (Lérida)	4,275	Valdealgorfa (Teruel), Sección Graduada.
Doña Eloísa Rodríguez Ortiz	Provisional de Posadilla (Córdoba) ...	4,271	Doña Rama, Ayunt. Belmez (Córdoba); Unitaria.
Doña María Dolores Massa Castañón	Inguanzo (Oviedo)	4,264; Núm. 589 Op. 1950 ...	Lastres, Ayunt. Colunga (Oviedo); Unitaria número 1.
Doña María del Carmen García Martín ...	Carrascal del Río (Segovia)	4,264; Núm. 995 Op. 1950 ...	Fuentepiñel (Segovia), Unitaria.
Doña Nefer Rodríguez Montes	Grandón (Oviedo)	4,264; Núm. 1.051 Op. 1950.	Requejo, Mieres (Oviedo); Mixta.
Doña María de la Caridad Torre García ...	Monteagudo (Lugo)	4,264; Núm. 1.127 Op. 1950.	Leborey, Ayunt. Monterroso (Lugo); Mixta.
Doña María Carmen Fernández Bascuas ...	San Juan de Lózara (Lugo)	4,264; Núm. 1.137 Op. 1950.	Entrambasaguas, Ayunt. Guntín (Lugo); Mixta.
Doña Carmen Cendón Ortuzar	Quinteiro (Pontevedra)	4,250; Núm. 66 Op. 1950 ...	Corzanes, Ayunt. Salvatierra de Miño (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Sonsoles Alvarez Sanjurjo... ...	Momán de Arriba (Lugo)	4,250; Núm. 169 Op. 1950 ...	Cortos, Ayunt. Tolbaños (Avila); Mixta.
Doña Cándida Guerra Vicente	Serranillos (Salamanca)	4,250; Núm. 360 Op. 1950 ...	Pedrosillo de las Aires (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Carballido Barral.	Baille (Lugo)	4,250; Núm. 373 Op. 1950 ...	Mariz, Ayunt. Guitiriz (Lugo); Mixta.
Doña María Clementina Herrero Marcos ...	Ríoconejos (Zamora)	4,250; Núm. 436 Op. 1950 ...	Tirados de la Vega, Ayunt. Vega de Tirados (Salamanca); Mixta.
Doña María Esther Casielles Prida	Llonín (Oviedo)	4,250; Núm. 575 Op. 1950 ...	Luces, Ayunt, Colunga (Oviedo); Unitaria.
Doña Purificación Sagredo Camarero	Cañada Juncosa (Albacete)	4,250; Núm. 595 Op. 1950 ...	Villar de Chinchilla, Ayunt. Chinchilla (Albacete); Unitaria.

Doña Purificación Pérez Lambán	Bárcabo (Huesca)	4,250; Núm. 679 Op. 1950	Lalueza (Huesca), Unitaria número 2.
Doña Josefina Olloqui Díaz	Villaverde (Alava)	4,250; Núm. 782 Op. 1950	Narvaja, Ayunt. San Millán (Alava); Mixta.
Doña Agustina Ródenas Sáez	El Sahuco (Albacete)	4,250; Núm. 829 Op. 1950	Ledaña (Cuenca), Unitaria número 3.
Doña Celestina Aldea Muñoz	Hoyuelos de la Sierra (Burgos)	4,250; Núm. 892 Op. 1950	Huerta de Abajo, Ayunt. Valle de Valdelaguna (Burgos); Mixta.
Doña Julita Avelina Fernández Alonso	Ponticiella (Oviedo)	4,250; Núm. 1.000 Op. 1950.	Pria, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Doña Jesusa Pérez de San Román López de Llarraza	Arlucea (Alava)	4,250; Núm. 1.383 Op. 1950.	Zuazo de San Millán, Ayunt. San Millán (Alava); Mixta.
Doña Adelina de la Fuente Quijano	Campollo (Santander)	4,243; Núm. 74 Op. 1950	Cos, Ayunt. Mazcuerras (Santander); Unitaria.
Doña Josefina Cervantes Navarro	Santa María de Nieva (Almería)	4,243; Núm. 251 Op. 1950	Esparragal, Ayunt. Vera (Almería); Mixta.
Doña María del Socorro Barrera Alonso	Santa María de Traspeña (Oviedo)	4,243; Núm. 283 Op. 1950	Congostinas, Ayunt. Lena (Oviedo); Mixta.
Doña María Raquel Rey Abad	Pidre (Pontevedra)	4,243; Núm. 322 Op. 1950	Muimenta, Ayunt. Campo Lameiro (Pontevedra); Mixta.
Doña Raquel Rivero Rábago	Helgueras (Santander)	4,243; Núm. 375 Op. 1950	Bárcena de Carriedo, Ayunt. Villacarriedo (Santander); Mixta.
Doña Sira Amorós Díaz-Carrasco	Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real)	4.243; Núm. 420 Op. 1950	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real) Unitaria número 2.
Doña Felisa Serrano Montes	Pinilla Trasmonte (Burgos)	4,243; Núm. 435 Op. 1950	Pardilla (Burgos), Unitaria.
Doña Luisa Aguiler Calvo	Santalla de Rey (Lugo)	4,243; Núm. 618 Op. 1950	Bercianos de Valverde, Ayunt. Pueblica de Valverde (Zamora); Unitaria.
Doña María Teresa Vicario García	Trescares (Oviedo)	4,243; Núm. 729 Op. 1950	Villandio, Ayunt. Mieres (Oviedo); Mixta.
Doña Joaquina Herrero Pellón	Avellanedo (Santander)	4,243; Núm. 735 Op. 1950	Gandarillas, Ayunt. San Vicente de la Barquera (Santander); Mixta.
Doña Ana Bretones Herrera	Puertecico-Huércal Overa (Almería)	4,243; Núm. 745 Op. 1950	San Roque, Ayunt. Berja (Almería); Unitaria.
Doña Elena Lorenzo Somoza	Torre Matasueiro (La Coruña)	4,243; Núm. 804 Op. 1950	Outeiro, Ayunt. Rianjo (La Coruña); Mixta.
Doña María Carmen Bea Jove	Isabarre (Lérida)	4,243; Núm. 859 Op. 1950	Castellnou, Ayunt. Basella (Lérida); Mixta.
Doña Elisa Oses Gómez	Barrio de Abajo-San Roque de Riomieras (Santander)	4,243; Núm. 1.030 Op. 1950.	Hormas, Ayunt. Hermandad de Campoó de Suso (Santander); Mixta.
Doña Manuela González Fernández	Quinta Paleiras (Oviedo)	4,243; Núm. 1.101 Op. 1950.	Cabo Aller, Ayunt. Aller (Oviedo); Mixta.
Doña Buenaventura Morgades Altarriba	Castellnou-Avellanos (Lérida)	4,243; Núm. 1.126 Op. 1950.	Forés (Tarragona), Unitaria.
Doña Crescencia Pérez de Anda	Marieta (Alava)	4,243; Núm. 1.150 Op. 1950.	Zuazo de Gamboa, Ayunt. Gamboa (Alava); Mixta.
Doña María Teresa Moreno Echevarría	Barrio - Villanueva de Valdegovía (Alava)	4,243; Núm. 1.328 Op. 1950.	Ciriano, Ayunt. Arrazúa-Ubarrundia (Alava); Mixta.
Doña Isabel Aparicio López	La Cerca (Burgos)	4,236; Núm. 175 Op. 1950	San Vitero, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Doña María Pilar Morera Mínguez	Lagata (Zaragoza)	4,236; Núm. 193 Op. 1950	Moyuela (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña Edelmira López Alvarez	La Riera (Oviedo)	4,236; Núm. 216 Op. 1950	Berdicio, Ayunt. Gozón (Oviedo); Mixta.
Doña Celia Díaz Casanova	Sindrán (Lugo)	4,236; Núm. 226 Op. 1950	Trobo, Ayunt. Fonsagrada (Lugo; Mixta número 1.
Doña María Jesús Pérez Aldama	Las Vesgas (Burgos)	4,236; Núm. 265 Op. 1950	Las Chapas, Ayunt. Marbella (Málaga); Mixta.
Doña Concepción Prieto Cereceda	Figueruela de Abajo (Zamora)	4,236; Núm. 386 Op. 1950	Tardemezar (Zamora); Mixta.
Doña Caridad Sánchez Blanco	Villarrubias (Salamanca)	4.236; Núm. 622 Op. 1950	San Esteban de la Sierra (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Valeriana González Goñi	San Miguel de Montañán (León)	4,236; Núm. 752 Op. 1950	El Granado (Huelva), Unitaria.
Doña María Teresa Sogo Rodríguez	Puente de Lózara (Lugo)	4,236; Núm. 922 Op. 1950	Proveiros, Ayunt. Monforte (Lugo); Mixta.
Doña Benita López Domínguez	La Rad del Tozo (Burgos)	4,236; Núm. 926 Op. 1950	Clavijo (Logroño), Mixta.
Doña María Asunción Justel Pérez	Barrio de Rábano (Zamora)	4,236; Núm. 1.050 Op. 1950.	Villanazar (Zamora), Mixta.
Doña Pilar Polo García	Fresneda de Cuéllar (Segovia)	4,229; Núm. 392 Op. 1950	Otones de Benjumea (Segovia), Unitaria.
Doña Dionisia Vázquez Bermejo	Quintanilla de Babia (León)	4,229; Núm. 430 Op. 1950	Villanueva del Condado, Ayunt. Vegas del Condado (León); M.
Doña Agustina Rico Fradejas	Las Celadas (Burgos)	4,229; Núm. 532 Op. 1950	Torrecilla de la Torre (Valladolid), Mixta.
Doña María Angeles Fernández Cámara	Cubillo del César (Burgos)	4,229; Núm. 604 Op. 1950	San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Doña María Rosario Soler Ripoll	Alcocer de Planes (Alicante)	4,229; Núm. 682 Op. 1950	Ibi (Alicante), Sección Graduada.
Doña Rosa Morán Fernández	Valverde de Curueño (León)	4,229; Núm. 731 Op. 1950	Sopeña de Curueño, Ayunt. La Vecilla (León); Unitaria.
Doña Enriqueta Aller Fernández	Castiello (Oviedo)	4,229; Núm. 861 Op. 1950	Tuña, Ayunt. Tineo (Oviedo); Unitaria.

Doña María Natividad Murillo Barrasa	Terradillos de Sedano (Burgos)	4,229; Núm. 906 Op. 1950	Cubo de Bureba (Burgos), Unitaria.
Doña María Rosa Merino Temiño	Quintanaurría (Burgos)	4,229; Núm. 948 Op. 1950	Masdenverge (Tarragona), Unitaria.
Doña Josefa Labrador Ruiseco	Lon (Santander)	4,229; Núm. 1.098 Op. 1950.	Barcenillas, Ayunt. Ruente (Santander); Unitaria.
Doña María Carmen Lanza de la Hoz	El Cubillo (Cuenca)	4,229; Núm. 1.099 Op. 1950.	Villanueva de la Jara (Cuenca), Unitaria número 1.
Doña María Bibiana Villar Lombardero	Villarnide (Lugo)	4,229; Núm. 1.433 Op. 1950.	Villapena, Ayunt. Trabada (Lugo); Mixta.
Doña Arselina Martínez Sánchez	Retuerto (León)	4,227	Liegos, Ayunt. Acevedo (León); Unitaria.
Doña Carmen Gordillo Vargas-Machuca	La Calahorra (Granada)	4,222; Núm. 315 Op. 1949	Bornos, Ayunt. ídem (Cádiz); Sección Graduada número 1.
Doña Victorina Margarita Rubio Alija	La Marea (Oviedo)	4.222; Núm. 404 Op. 1950	Villaestrigo, Ayunt. Zotes del Páramo (León); Mixta.
Doña María Josefa Suárez Fernández	La Mortera (Oviedo)	4,222; Núm. 761 Op. 1950	Anley, Ayunt. Navia (Oviedo); Unitaria.
Doña María Teresa Fernández Fernández	Lago-Luarca (Oviedo)	4,222; Núm. 828 Op. 1950	Villar de Casomera, Ayunt. Aller (Oviedo); Mixta.
Doña María Carmen Blanco Cortizo	Santa Mariña de Rosende (Lugo)	4,222; Núm. 1.409 Op. 1950.	Val, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Mixta.
Doña Antonia Fernández Otero	Sacardebois (Orense)	4,215; Núm. 146 Op. 1950	Forcas, Ayunt. Parada del Sil (Orense); Unitaria.
Doña María Remedios Carmona Ruiz	Begíjar (Jaén)	4,215; Núm. 148 Op. 1950	Canillas de Aceituna (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Emilia Caneda Moreiras	Bajeles (Orense)	4,215; Núm. 201 Op. 1950	Peñafolenche, Ayunt. Trives (Orense); Mixta.
Doña Julia Alonso Rodríguez	Córdores (Orense)	4,215; Núm. 259 Op. 1950	San Vicente, Ayunt. Arnoya (Orense); Mixta.
Doña Virgilia Page Auñón	Villalgordo del Marquesado (Cuenca).	4.215; Núm. 295 Op. 1950	Ribagorda (Cuenca), Unitaria.
Doña Amelia Martín Jiménez	Chagarcía Medianero (Salamanca)	4,215; Núm. 301 Op. 1950	Alba de Yeltes (Salamanca); Unitaria.
Doña Ramona Felez Felez	Llor (Lérida)	4,215; Núm. 310 Op. 1950	Alloza (Teruel), Unitaria número 2.
Doña Carmen Antonia Lorente Martínez	Tondos (Cuenca)	4,215; Núm. 329 Op. 1950	Portilla (Cuenca), Unitaria.
Doña María Amparo Canal Martínez	Teijido (Orense)	4,215; Núm. 374 Op. 1950	Cilleros, Ayunt. El Bollo (Orense); Mixta.
Doña Rosa Sisó Campo	Rodeller (Huesca)	4,215; Núm. 455 Op. 1950	Blecua (Huesca), Unitaria.
Doña Dionisia Martínez Martínez	Fresneda de la Sierra (Cuenca)	4,215; Núm. 507 Op. 1950	Arguisuelas (Cuenca), Unitaria.
Doña Rosa Hernánz Carrasco	Embid de Molina (Guadalajara)	4,215; Núm. 666 Op. 1950	Navas de Buitrago (Madrid), Mixta.
Doña Carmen R. Gamero Panisello	Piqueras del Castillo (Cuenca)	4.215; Núm. 711 Op. 1950	Santa María del Campo Rus (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña María Josefa Leiro Mosquera	Villarmeao (Orense)	4,215; Núm. 746 Op. 1950	Souto, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña Araceli Alvarez Santamaría	Herosa (Orense)	4,215; Núm. 820 Op. 1950	Paraixás, Ayunt. Trives (Orense); Mixta.
Doña Josefina Usón Bernal	Aldehuela de Liestar (Zaragoza)	4,215; Núm. 826 Op. 1950	Retascón (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Dolores Mascareñas Puga	Penaverde (Orense)	8,215; Núm. 857 Op. 1950	Salgueiros, Ayunt. Junquera de Ambia (Orense); Mixta.
Doña Josefa Lluch Serra	Caregué (Lérida)	4,215; Núm. 964 Op. 1950	Guardiolada, Ayunt. Montoliú de Cervera (Lérida); Mixta.
Doña Bienvenida Vega González	Tombrío de Arriba (León)	4,215; Núm. 980 Op. 1950	Rabanal de Abajo, Ayunt. Villablino (León); Mixta.
Doña Catalina Riera Bonet	Ortoneda (Lérida)	4,215; Núm. 1.002 Op. 1950.	Santa Inés, Ayunt. San Antonio Abad (Baleares); Uitaria.
Doña Ana María Rodríguez de la Cuesta	Hoya Grande (Tenerife)	4,215; Núm. 1.037 Op. 1950.	La Caleta, Ayunt. Fuencaliente (Tenerife); Mixta.
Doña Ana Calp Juan	Cap y Corp (Castellón)	4,215; Núm. 1.045 Op. 1950.	Santa Magdalena de Pulpis (Castellón). Unitaria.
Doña Concepción López García	Cadavedo (Lugo)	4,215; Núm. 1.063 Op. 1950.	Castelogrande, Ayunt. Guntín (Lugo); Mixta.
Doña Eugenia Pérez Urraca	Piqueras (Guadalajara)	4,215; Núm. 1.068 Op. 1950.	Carenas (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña Leonor Barrau Campo	Urmella (Huesca)	4,215; Núm. 1.080 Op. 1950.	El Run, Ayunt. Castejón de Sos (Huesca); Mixta.
Doña Esther González Rodríguez	Feás (Orense)	4,215; Núm. 1.081 Op. 1950.	Chaos, Ayunt. Lobera (Orense); Mixta. «
Doña Margarita Vives Hernández	Llano del Negro (Tenerife)	4,215; Núm. 1.083 Op. 1950.	Guarimiar, Ayunt. Alajeró (Tenerife); Mixta.
Doña Marciana Alonso Fernández	Abeledo (Lugo)	4,215; Núm. 1.238 Op. 1950.	Castromayor, Ayunt. Abadín (Lugo); Mixta.
Doña Gregoria Barroso Cabezalí	Santa Gadea del Cid (Burgos)	4.215; Núm. 1.264 Op. 1950.	Galisteo (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Celestina Rodríguez Castro	Adrados (León)	4,215; Núm. 1.274 Op. 1950.	San Vicente del Condado; Ayunt. Vegas del Condado (León); Mixta.
Doña María Yago Gisbert	La Ramblilla (Murcia)	4,215; Núm. 1.310 Op. 1950.	Moratalla (Murcia), Unitaria número 2.
Doña Angela Peyrón Moreno	Gabasa (Huesca)	4,215; Núm. 1.350 Op. 1950.	Aiguamurcia (Tarragona), Mixta.
Doña María Concepción Josefa Celeiro Ruiz	Villar de Santiago (Lugo)	4,215; Núm. 1.415 Op. 1950.	Séijón, Ayunt. Puertomarín (Lugo); Mixta.
Doña Leoncia Calzada Rebollar	Respenda de la Peña (Palencia)	4,215; Núm. 1.425 Op. 1950.	Mantinos (Palencia), Mixta.
Doña Ana María Crespo Salinas	Provisional de Cigales (Valladolid)	4.215; Núm. 1.437 Op. 1950.	Quintanilla del Molar (Valladolid), Mixta.
Doña María de los Angeles Suárez González	Pardesivil (León)	4,215; Núm. 1.446 Op. 1950.	Parana, Ayunt. Lena (Oviedo), Mixta.
Doña Andresa María Jesús Marcellán Aragües.	Baraguas (Huesca)	4,175; Núm. 202 Op. 1950.	Cerveruela (Zaragoza) Unitaria.

Doña Asunción Franco Figueiral	Facós (Orense)	4,175;	Núm.	233	Op. 1950. Olas, Ayunt. La Merca (Orense); Mixta.
Doña Rosa Alvarez Vidal	Barracel (Orense)	4,175;	Núm.	705	Op. 1950. Sanguñedo, Ayunt. Verea (Orense); Mixta.
Doña María Luisa González Esteve	Aransís (Lérida)	4,175;	Núm.	894	Op. 1950. Sellés, Ayunt. Guardia de Tremp (Lérida); Mixta.
Doña María Trinidad Crespo Alvarez...	San Justo de Cabanillas (León)	4,175;	Núm.	937	Op. 1950. Noceda del Bierzo (León), Unitaria.
Doña Mercedes Godoy Carmona	Contador (Almería)	4,175;	Núm.	1.011	Op. 1950. Almocita (Almería), Unitaria.
Doña Carmen Turnes Abelenda	Sta. Cruz de Moya (Cuenca)	4,175;	Núm.	1.035	Op. 1950. Uceda (Guadalajara), Unitaria.
Doña Veneranda Domínguez de la Cruz	Aguatavar (Tenerife)	4,175;	Núm.	1.244	Op. 1950. Camino Viejo, Ayunt. El Paso (Tenerife); Unitaria.
Doña María de la Concepción Vidal García ...	La Portela de Valcarce (León)	4,175;	Núm.	1.251	Op. 1950. Quilós, Ayunt. Cacabelos (León); Mixta.
Doña Francisca Baeza Alarcón	Valdenuño Fernández (Guadalajara) ...	4,175;	Núm.	1.305	Op. 1950. Consolación, Ayunt. Valdepeñas (Ciudad Real); Mixta.
Doña María Angeles Chaseo Arizaleta	Muniesa (Teruel)	4,168;	Núm.	37	Op. 1950. Tabuenca (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Tiana Pons	Arandilla (Burgos)	4,168;	Núm.	92	Op. 1950. Valfermoso de Tajuña (Guadalajara), Unitaria
Doña Nélida Alvarez Míguez	Goyás (Orense)	4,168;	Núm.	541	Op. 1950. Outeiro, Ayunt. Verea (Orense), Mixta.
Doña María Carmen Boto Peláez	Cigüedrez (Oviedo)	4,168;	Núm.	982	Op. 1950. Gera, Ayunt. Tineo (Oviedo); Unitaria.
Doña Juana Benito Sanz	Cobos de Fuentidueña (Segovia)	4,168;	Núm.	1.326	Op. 1950. Navalilla (Segovia), Unitaria.
Doña Aurea Embid Villaverde	El Recuenco (Guadalajara)	4,168;	Núm.	1.422	Op. 1950. Armallones (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Laura López Mate	Villanueva de Carrales (Burgos)	4,161;	Núm.	1.134	Op. 1950. Lomo de los Castros, Ayunt. Barlovento (Tenerife); Mixta.
Doña María Olga Garza Vázquez	Gorgua (Orense)	4,161;	Núm.	1.139	Op. 1950. Peites, Ayunt. Ribas del Sil (Lugo); Mixta.
Doña María Natividad Luengo Paniagua... ...	Trabanca (Salamanca)	4.154;	Núm.	106	Op. 1950. Carrascal de Velambérez, Ayunt. San Pedro del Valle (Salamanca); Mixta.
Doña María Luisa de San Pedro Roteta	Valdelcubo (Guadalajara)	4,154;	Núm.	392	Op. 1950. Almadenejos (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Doña María Dolores Vega Iribar	Huertas (Segovia)	4,154;	Núm.	806	Op. 1950. Moral de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 1.
Doña Adelaida Sanmartín Labordena	Herada (Santander)	4,147;	Núm.	572	Op. 1950. Revilla, Ayunt. Soba (Santander); Mixta.
Doña Claudina F. Falcón Regalado	Ingenio (Tenerife)	4,147;	Núm.	772	Op. 1950. Alcalá, Ayunt. Guía de Isora (Tenerife); Mixta.
Doña Amalia Moraga Alcázar	Cañada Catena (Jaén)	4,140;	Núm.	938	Op. 1950. Arjona (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María del Rocío Veloso Fernández... ...	Miamán (Orense)	4,140;	Núm.	1.427	Op. 1950. Teimende, Ayunt. Para del Sil (Orense); Mixta.
Doña Montserrat Serra Baldoira	Civit (Lérida)	4,133	... ...	...	... ... Foixá (Gerona), Unitaria.
Doña Virginia Rodríguez González...	Chandreja (Orense)	4,126;	Núm;	765	Op. 1950. Casasoá, Ayunt. Maceda (Orense); Mixta.
Doña Francisca González Bertolez	Puzmazán (Orense)	4,126;	Núm.	935	Op. 1950. Macendo, Ayunt. Castrelo de Miño (Orense); Unitaria.
Doña Artemia Pérez Rodríguez	Ramiras (Orense)	4,126;	Núm.	1.321	Op. 1950. Ella de Arriba, Ayunt Cartelle (Orense); Mixta.
Doña Emilia Ruiz Romero	Osa de la Vega (Cuenca)	4,112;	Núm.	16	Op. 1950 Toledillo, Ayunt Pedrajas (Soria); Mixta.
Doña María Guadalupe de Dueñas Medina ...	Villagarcía del Llano (Cuenca)	4,112;	Núm.	683	Op. 1950. La Alberca de Záncara (Cuenca), Unitaria número 1.
Doña Clotilde Fernández Sánchez	Eiros (Oviedo)	4,112;	Núm.	1.332	Op. 1950. Vallinas, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Eduarda Hernández Garrido...	Montemolín (Badajoz)	4,109	... ...	...	... ... Lantejuela (Sevilla) Unitaria número 1.
Doña María del Pilar Moreno Peña	Condemio de Arriba (Guadalajara) ...	4,091	... ...	...	... ... Puebla de Montalbán (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Antonia Sanz Romero	Villálvaro (Soria)	4,084;	Núm.	1.293	Op. 1050. Ciria (Soria), Unitaria.
Doña María del Pilar Iniesta Navajas...	Solanilla (Albacete)	4,084;	Núm.	1.392	Op. 1950. Vianos (Albacete), Unitaria número 2.
Doña Margarita Rodríguez Parra	Excedente de la provincia de Orense.	4,083	... ...	...	... ... Espinos, Ayunt. Cartelle (Orense); Unitaria.
Doña Beatriz Borque Borobio	El Enebral (Soria)	4.077;	Núm.	1.331	Op. 1950 Blacos (Soria), Mixta.
Doña Concepción Sáez Donat	Torre Pedro (Albacete)	4,077;	Núm.	1.426	Op. 1950. Minateda, Ayunt. Hellín (Albacete); Mixta.
Doña María Rosario Sanz Ovejero	Villaverde del Monte (Soria)	4,063;	Núm.	1.399,	Op. 1950. Buberos (Soria), Unitaria.
Doña Gregoria Estéllez Barrantes	Huertas de Montehermoso (Cáceres) ...	4,063;	Núm.	431	Op. 1950 ... Santiago de Carbajo (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Sofía Reverte Blanc	Salado (Murcia)	4,042	... ...	...	... ... Escombreras, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Doña María Rocío Juan Luque...	Castilblanco (Badajoz)	4,030	... ...	...	... ... Alconera (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Eufrasia Cura Aparicio	Excedente de la provincia de Burgos.	3 879	... ...	...	... ... Sotillo de la Rioja, Ayunt. Redecilla del Campo (Burgos); Mixta.
Doña Julia Espún Millán	Excedente de Santa Cruz de Tenerife.	3,778	... ...	...	... ... Las Manchas, Ayunt. Los Llanos de Aridane (Tenerife); Unitaria número 1.
Doña María Pilar Fernández Relanzón	Portalrubio de Guadamejud (Cuenca).	3,767	... ...	...	... ... Alcaudete de la Jara (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Purificación Villar Escribano	Citores del Páramo (Burgos)	3,736;	Núm.	1.215	Op. 1950. Zalamea de la Serena (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Paulina Arias Pérez	Moradillo de Sedano (Burgos)	3,736;	Núm.	1.277	Op. 1950. Quintanilla Escalada, Ayunt. Escalada (Burgos); Mixta.

Doña Angeles Martín San Martín	Provisional de Torregroses (Alicante).	3,676				Algoda, Ayunt. Elche (Alicante); Unitaria.
Doña María Adoración Morales Fuentes	Peñaparda (Salamanca)	3,661				Mazueco (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Leonarda M. Martínez Santos	Castellar de la Muela (Guadalajara)	3,431				Peñalver (Guadalajara); Unitaria número 2.
Doña Mercedes Torné Casas	Excedente de la prov. de Tarragona.	3,319				La Galera (Tarragona), Unitaria número 2.
Doña Visitación Navarro Quílez	Cimiano (Oviedo)	3,175				Montclar de Berga (Barcelona), Mixta.
Doña Enna Nicolasa García García	Prádanos del Tozo (Burgos)	2,201				Herreruela de Oropesa (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Francisca Gandía García	Las Fuentes (Albacete)	2,093				Fuenteálamo (Albacete), Unitaria número 2.
Doña Esperanza Martínez Rey	Fuencivil (Burgos)	1,661				Cenera de Zalima (Palencia), Mixta.
Doña María Concepción Pujol Más	La Yesa (Valencia)	1,633				Tous (Valencia), Unitaria.
Doña Rosario Bascón Rodríguez	Campillo de Llerena (Badajoz)	1,470				Burguillos del Cerro (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña Natalia Díez Fernández	Lomilla (Palencia)	1,133				Villar de Fallaves (Zamora), Unitaria.
Doña Matilde Arias Faerna	Excedente de la provincia de Burgos.	1,116				Alcalá de la Vega (Cuenca), Unitaria.
Doña Aurora González Videira	Alijo (Orense)	0,572				El Milano (Salamanca), Unitaria.
Doña Rufina Manso Fernández	Viana de Duero (Soria)	0,411;	Núm.	172	Op. 1951.	Hortezuela, Ayunt. Berlanga de Duero (Soria); Mixta.
Doña Marina Pérez Pérez	La Olilla (Cáceres)	0,411;	Núm.	215	Op. 1951.	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), Unitaria.
Doña Patrocinio Bonilla Hidalgo	Valdelinares (Soria)	0,411;	Núm.	433	Op. 1951.	Valdegeña (Soria), Mixta.
Doña María del Carmen Montero Sánchez	Casa-Blanca (Cáceres)	0,411;	Núm.	452	Op. 1951.	Ceclavín (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Pilar Fernández Macías	Procede de la provincia de Granada	0,313				Pórtugos (Granada), Unitaria.
Doña María Luisa Contreras Martín	Hinojosas del Cerro (Segovia)	0,196				Corral de Ayllón (Segovia), Unitaria.
Doña Antonia Compañy Guillén	La Sarga (Alicante)	0,189;	Núm.	234	Op. 1951.	Cuatretondeta (Alicante), Unitaria.
Doña Antonia Cano Compañy	Llosa de Camacho (Alicante)	0,189;	Núm.	284	Op. 1951.	Alcalalí (Alicante), Unitaria.
Doña Pilar Sanjuán Nájera	Mazuelo de Muñó (Burgos)	0,182;	Núm.	55	Op. 1951.	Bejigar (Jaén), Unitaria número 5.
Doña María Luisa Parga Santiago	Eirejalba (Lugo)	0,182;	Núm.	119	Op. 1951.	Quende, Ayunt. Abadín (Lugo); Mixta.
Doña Enriqueta Gabucio Siles	Cortijos Nuevos (Jaén)	0,182;	Núm.	157	Op. 1951.	Escañuela (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Elia Lombardo Mata	La Herrera (Jaén)	0,182;	Núm.	199	Op. 1951.	Campillo de Arenas (Jaén), Sección Graduada.
Doña María Teresa Hernando Sánchez	Robredo Sobresierra (Burgos)	0,182;	Núm.	306	Op. 1951.	Rábano (Valladolid), Unitaria.
Doña Rosario García Martos	Las Capellanías (Jaén)	0,182;	Núm.	330	Op. 1951.	La Muela, Ayunt. Martos (Jaén); Mixta.
Doña María Carmen Merino Gómez de Mercado	Prados de Armijo (Jaén)	0,182;	Núm.	422	Op. 1951.	Tablones, Ayunt. Motril (Granada); Unitaria.
Doña Elena Guzmán Díaz	El Cerezo (Jaén)	0,182;	Núm.	471	Op. 1951.	Cabra del Santo Cristo (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Catalina Seguí Mercadal	Paradina (Orense)	0,175;	Núm.	13	Op. 1951.	San Clemente, Ayunt. Mahón (Baleares); Unitaria.
Doña Carmen Martínez Bautista	Villasidro (Burgos)	0,175;	Núm.	19	Op. 1951.	Arroyo Medina, Ayunt. Oria (Almería); Mixta.
Doña María Ascensión Aláez Roda	Loña del Monte (Orense)	0,175;	Núm.	113	Op. 1951.	Liñares, Ayunt. Avión (Orense); Unitaria.
Doña Justa Gordejuela Martínez	Añes (Alava)	0,175;	Núm.	129	Op. 1951.	Ameyugo (Burgos), Mixta.
Doña Carolina Alart Juliá	Las Masías (Lérida)	0,175;	Núm.	151	Op. 1951.	Caixans (Gerona), Mixta.
Doña Carmen Carral Sánchez	Altos de Rodeiro (La Coruña)	0,175;	Núm.	262	Op. 1951.	Tieira, Ayunt. Cesuras (La Coruña); Mixta.
Doña Esperanza M. Iglesias Rodríguez	Freande (Orense)	0,175;	Núm.	334	Op. 1951.	Forjanes, Ayunt. La Merca (Orense); Unitaria.
Doña Isaura López Parga	La Pendella (Lugo)	0,175;	Núm.	374	Op. 1951.	Carballal, Ayunt. Palas de Rey (Lugo); Mixta.
Doña Manuela Nieto Formoso	Cerdedelo (Orense)	0,175;	Núm.	403	Op. 1951.	Pazos número 2, Ayunt. Sarreaus (Orense); Mixta.
Doña Teresa E. Marquina Vázquez	San Agustín (Orense)	0,175;	Núm.	418	Op. 1951.	Reigoso, Ayunt. Castrelo de Miño (Orense); Mixta.
Doña María Rosa Izquierdo Rubio	La Veguecilla (Burgos)	0,175;	Núm.	426	Op. 1951.	Villafruela (Burgos), Unitaria.
Doña María Luz López García	Rejosende (Orense)	0,175;	Núm.	444	Op. 1951.	La Iglesia, Ayunt. Toen (Orense); Mixta.
Doña Aurora Esther Losada Santorun	El Bao (Orense)	0,175;	Núm.	474	Op. 1951.	Armariz, Ayunt. Nogueira de Ramuín (Orense); Unitaria.
Doña María del Pilar Monge Lucha	Fornelos de Filloás (Orense)	0,175;	Núm.	493	Op. 1951.	Brandela, Ayunt. Junqueira de Ambia (Orense); Mixta.
Doña Dolores Novoa Alonso	Vilar (Orense)	0,175;	Núm.	628	Op. 1951.	Albos, Ayunt. Verea (Orense); Mixta.
Doña Marina Santalices Rodríguez	Vilar Randín (Orense)	0,168;	Núm.	48	Op. 1951.	Alcázar Milmanda, Ayunt. Acevedo (Orense); Mixta.
Doña Heliodora Ramírez Vecina	Los Collados (Albacete)	0,168;	Núm.	127	Op. 1951.	Casas del Cerro ,Ayunt. Alcalá del Júcar (Albacete); Unitaria.
Doña Adela García Santiago	Castro-Villarino (Orense)	0,168;	Núm.	209	Op. 1951.	Chamusiños, Ayunt. Trasmiras (Orense); Mixta.
Doña Rosa Alabart Alsina	Gratallops (Tarragona)	0,168;	Núm.	328	Op. 1951.	Vilanova de Escornalbou (Tarragona), Unitaria.

Doña María Dolores González Martínez	Hornillalastra (Burgos)	0,168; Núm.	473	Op. 1951.	Quintanilla Somuñó (Burgos), Mixta.
Doña Estrella García López	El Higueral (Córdoba)	9,168; Núm.	499	Op. 1951.	Gilena (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña María Cruz Palacín Zueras	Abizanda (Huesca)	0,161; Núm.	12	Op. 1951.	Adahuesca (Huesca), Unitaria.
Doña Ofelia E. Maqueda Orden	Jalón de Cameros (Logroño)	0,161; Núm.	94	Op. 1951.	Peroblasco, Ayunt Munilla (Logroño); Mixta.
Doña Elvira Matesanz Sanz	Pajares de Pedraza (Segovia)	0,161; Núm.	160	Op. 1951.	Arcones (Segovia), Unitaria número 1.
Doña Pilar Gobantes Casaus	San Pedro (Huesca)	0,161; Núm.	198	Op. 1951.	Alcampel (Huesca), Unitaria número 1.
Doña María Asunción Mola Plana	Luzás (Huesca)	0,161; Núm.	258	Op. 1951.	Almudafar, Ayunt. Oso de Cinca (Huesca); Mixta.
Doña María Paz Arias Armesto	Fisteos (Lugo)	0,161; Núm.	323	Op. 1951.	Villamor del Mao, Ayunt. Incio (Lugo); Mixta.
Doña Benigna González Blas	Sambreijo (Lugo)	0,161; Núm.	347	Op. 1951.	Sueros de Cepeda, Ayunt. Villamejil (León); Unitaria número 2.
Doña Josefina Hernández Gavín	Ejea (Huesca)	0,161; Núm.	350	Op. 1951.	Fraella, Ayunt. Marcen (Huesca); Mixta.
Doña Gloria García Alvarez	Aceña de Lara (Burgos)	0,161; Núm.	391	Op. 1951.	Zurbitu, Ayunt. Condado de Treviño (Burgos); Mixta.
Doña Eladia Guillén Aranda	Sileras (Córdoba)	0,161; Núm.	430	Op. 1951.	La Coronada, Ayunt. Fuenteovejuna (Córdoba); Unitaria.
Doña María Natividad Miguel Elías	Valdegutur (Logroño)	0,161; Núm.	459	Op. 1951.	Nestares (Logroño), Mixta.
Doña María del Carmen Domenech Granero	El Pocico (Almería)	0,151; Núm.	269	Op. 1951.	Líjar (Almería), Unitaria número 1.
Doña Ricarda Ferrer Esteban	Estet (Huesca)	0,154; Núm.	293	Op. 1951.	Venta de Ballería, Ayunt. Huerta (Huesca); Mixta.
Doña María Teresa Losada Rodríguez	Cuiñas (Lugo)	0,154; Núm.	361	Op. 1951.	Taboada dos Freires, Ayunt. Taboada (Lugo); Mixta.
Doña María Rosario Santomé Castro	Villabol número 2 (Lugo)	0,154; Núm.	429	Op. 1951.	San Román, Ayunt. Vicedo (Lugo); Mixta.
Doña María Delia Fernández Vázquez	Mourisco (Lugo)	0,154; Núm.	446	Op. 1951.	Láncara (Lugo); Unitaria.
Doña Raimunda Victoria Gutiérrez García	Matalbañiega (Palencia)	0,154; Núm.	463	Op. 1951.	Valenoso, Ayunt. Vega de Doña Olimpa (Palencia); Mixta.
Doña Florencia Llorente de Blas	La Prada (Burgos)	0,147; Núm.	58	Op. 1951.	Aldealbar (Valladolid), Mixta.
Doña Lorenza López Luquez	Castro de Laballos (León)	0,147; Núm.	319	Op. 1951.	Toraliño de la Vega; Ayunt. Riego de la Vega (León); Mixta.
Doña Beatiz Borque Borobio	Sta. Marina de Valdeón (León)	0,147; Núm.	431	Op. 1951.	Canalejas (León), Mixta.
Doña María Teresa Fermoselle Corporales	Cordiñanes de Valdeón (León)	0,147; Núm.	477	Op. 1951.	Alcuetas, Ayunt. Villabraz (León); Mixta.
Doña Adela Pascual González	Manzanal de Los Infantes (Zamora)	0,140; Núm.	84	Op. 1951.	Escuadro (Zamora), Mixta.
Doña Clara González Badiola	Quintanilla - Rucandio (Santander)	0,140; Núm.	107	Op. 1951.	Cereceda, Ayunt. Rasines (Santander); Unitaria.
Doña Josefa Pérez Rodríguez	Touville (Lugo)	0,140; Núm.	137	Op. 1951.	Puras (Valladolid), Mixta.
Doña Isabel Marcos Elena	El Rebollar (León)	0,140; Núm.	144	Op. 1951.	Ramiro (Valladolid), Mixta.
Doña María Teresa Trapero Santamarta	Barniedo de la Reina (León)	0,140; Núm.	205	Op. 1951.	Rueda del Almirante, Ayunt. Gradefes (León); Mixta.
Doña María Lafuente Sánchez	Zagrilla Alta (Córdoba)	0,140; Núm.	256	Op. 1951.	Ventas del Carrizal, Ayunt. Castillo de Locubín (Jaén); Unitaria.
Doña Angeles Rasines Andrés	Castropetre (León)	0,140; Núm.	302	Op. 1951.	Payo de Ojeda (Palencia), Unitaria.
Doña Isabel Gloria Hernández Herrero	Villabáscones de Bezana (Burgos)	0,140; Núm.	363	Op. 1951.	Lagunilla (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Natividad Sánchez Moro	Menaza (Palencia)	0,140; Núm.	398	Op. 1951.	Navahermosa (Toledo), Unitaria número 1.
Doña María Jesús García Crespo	Campo de Liebres (León)	0,140; Núm.	447	Op. 1951.	Sueros de Cepeda, Ayunt. Villamejín (León); Unitaria núm. 1.
Doña María Carmen Arencibia Suárez	Tarajalejo (Las Palmas)	0,140; Núm.	512	Op. 1951.	La Breña, Ayunt. Telde (Las Palmas); Mixta.
Doña Pilar Fernández Ballesteros	Cañizo (Orense)	0,133; Núm.	10	Op. 1951.	Sesnández, Ayunt. Ferreruela (Zamora); Unitaria.
Doña María Teresa González Bernedo	Arrieta (Burgos)	0,133; Núm.	36	Op. 1951.	Franco, Ayunt. Condado de Treviño (Burgos); Mixta.
Doña Bertila Rodríguez Fernández	Arzádegos (Orense)	0,133; Núm.	227	Op. 1951.	Teixugueiras, Ayunt. Cartelle (Orense); Mixta.
Doña María Consuelo de Andrés Merino	Ascaso (Huesca)	0,133; Núm.	228	Op. 1951.	Lagartera (Toledo), Unitaria 1.
Doña María Antonia Marcos Herrero	Rozas de Sanabria (Zamora)	0,133; Núm.	282	Op. 1951.	El Gejo de los Reyes (Salamanca), Mixta.
Doña Carmen Gómez Iglesias	Cadeliña (Orense)	0,133; Núm.	307	Op. 1951.	Santiso, Ayunt. Maceda (Orense); Mixta.
Doña Manuela Monge Pinel	Solo de Rucandio (Santander)	0,133; Núm.	312	Op. 1951.	Imón (Guadalajara), Unitaria.
Doña Regina de Paula Encinas	Baños de la Peña (Palencia)	0,133; Núm.	313	Op. 1951	Gejuelo del Barro (Salamanca), Mixta.
Doña Rosalía Colino Ferrero	Vigo de Sanabria (Zamora)	0,133; Núm.	383	Op. 1951.	Corullón (León), Mixta «Barrio de San Pedro».
Doña María Dolores Pérez Hernández	Busmullán (Lugo)	0,133; Núm.	414	Op. 1951.	Mozar, Ayunt. Villanazar (Zamora); Mixta.
Doña Dolores Gregorio González	Rañestras (Pontevedra)	0,133; Núm.	475	Op. 1951.	Piñeiro, Ayunt. Cañiza (Pontevedra); Mixta.
Doña Irene Rosa Bachiller	Rebordondo (Orense)	0,126; Núm.	64	Op. 1951.	Miguel Ibáñez (Segovia), Mixta.
Doña María Teresa Cuesta Berzosa	Pombriego (León)	0,126; Núm.	223	Op. 1951.	Oquillas (Burgos), Mixta.
Doña María Concepción Hervás García	Villanueva de Odra (Burgos)	0,119; Núm.	11	Op. 1951.	Massanas (Gerona), Unitaria.

Doña Mercedes Pérez Rodríguez	Doade (Lugo)	0,119; Núm. 240 Op. 1951.	Martín, Ayunt. Boveda (Lugo); Mixta número 2.
Doña María Higinia Fernández Villar	Carrajo (Orense)	0,119; Núm. 252 Op. 1951.	Nogueiroá, Ayunt. Irijo (Orense); Mixta.
Doña Purificación Barroso Cabezali	Villaventín de Losa (Burgos)	0,119; Núm. 278 Op. 1951.	Santibáñez el Alto (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña Rosa Gómez Carballo	Villaseco (Orense)	0,119; Núm. 291 Op. 1951.	Edrada, Ayunt. Parada del Sil (Orense); Mixta.
Doña María Blanca Carbajo Manteca	Dorniz (Orense)	0,119; Núm. 301 Op. 1951.	Manzanal de Arriba (Zamora), Unitaria.
Doña Olvido Borrego Menéndez	Villarquille (Oviedo)	0,119; Núm. 355 Op. 1951.	Rañeces, Ayunt. Grado (Oviedo); Unitaria.
Doña María Concepción Fernández González	Atreve (Orense)	0,119; Núm. 462 Op. 1951.	Bargela, Ayunt. Maceda (Orense); Mixta.
Doña María Teresa Mateo Sanz	Montalbán (Córdoba)	0,112; Núm. 102 Op. 1951.	Valle de Abdalajís (Málaga); Unitaria número 3.
Doña Amalia Alvarez de Novoa Domínguez.	San Cristóbal (Orense)	0,112; Núm. 315 Op. 1951.	Vilachán do Monte, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Mixta.
Doña Filomena Herrerías Castilla	Saltador (Almería)	0,112; Núm. 343 Op. 1951.	Gurrías, Ayunt. Adra (Almería); Mixta.
Doña Carmen de los Angeles Lorente Carrillo	Fuensanta (Almería)	0,112; Núm. 401 Op. 1951.	La Concepción, Ayunt. Huércal Overa (Almería); Mixta.
Doña Ana Palma Reyes	Jubrique (Málaga)	0,112; Núm. 450 Op. 1951.	Almachar (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Angustias del Rincón Rodrigo	Huércemes (Cuenca)	0,105; Núm. 233 Op. 1951.	Cabrejos ,Ayunt. Abia. de la Obispalía (Cuenca); Mixta.
Doña Francisca Miguel Martín	Benquerencia (Badajoz)	0,105; Núm. 298 Op. 1951.	Gema, Ayunt. Yecla de Yeltes (Salamanca); Mixta.
Doña Raquel Esther Peña Rodríguez	Viso-Incio (Lugo)	0,105; Núm. 309 Op. 1951.	Seijas, Ayunt. Cospeito (Lugo); Mixta.
Doña Juliana Angeles Martínez Cruz	Pedro Izquierdo de Moya (Cuenca)	0,105; Núm. 327 Op. 1951.	Hontecillas (Cuenca), Unitaria.
Doña Angeles Aranda Berjón	Mojacar (Almería)	0,098	Ohanes (Almería), Unitaria número 2.
Doña Patrocinio Ramírez Acín	Navarri (Huesca)	0,091	Panzaon (Huesca), Mixta.
Doña Ana Gervasia Sánchez Recio	Zarza Capilla (Badajoz)	0,084; Núm. 338 Op. 1951.	Monterrubio de la Serena (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña María García Vega	Barjas (León)	0,084; Núm. 365 Op. 1951.	Alcoba de la Ribera, Ayunt. Cimanes del Tejar (León); Unitaria.
Doña María Jesús de Miguel Pérez	Quintanilla de Santa Gadea (Burgos)	0,084; Núm. 411 Op. 1951.	Undués Pintano (Zaragoza), Mixta.
Doña María Elía Abarquero Coloma	Tabanera de Valdavia (Palencia)	0,077; Núm. 336 Op. 1951.	Villotilla, Ayunt. Villaturde (Palencia); Mixta.
Doña Elisa Escudero Vasco	Capilla (Badajoz)	0.077; Núm. 415 Op. 1951.	Calzadilla de los Barros (Badajoz), Unitaria número 2.
Doña Elisa Ramos Gil	Guimil-Barrio Servis (León)	0,077; Núm. 495 Op. 1951.	Montesclaros (Toledo), Unitaria.
Doña Milagros Rodríguez Berenguer	Cabanillas de San Juan (León)	0,070	Bercedo, Ayunt. Merindad d eMontija (Burgos); Mixta.
Doña María Concepción López Leiras	Saá (Lugo)	0,063	Loseiro, Ayunt. Sarria (Lugo); Mixta.
Doña Jovita Pardinilla Salinas	Saravilla (Huesca)	0,049	Huerta de Vero (Huesca), Unitaria.
Doña Filomena María Teresa Ramos Vidal	San Cristóbal (Orense)	0,021	Prencibe, Ayunt. Lovios (Orense); Mixta.
Doña Vicenta Bocos Alvarez	Orcajo (Zaragoza)	0,014	Atea (Zaragoza), Unitaria.
Doña Jovita Julia Calvo González de la Higuera	Excedente de la prov. de Toledo	Curs. 1935	San Nicolás del Puerto (Sevilla); Unitaria número 1.
Doña María Cruz Orgado Serrano	Provisional de Madrid	3.ª P. P.	Viso del Marqués (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña María Carmen Arias Alonso	Excedente de la prov. de León	545 4.ª P. P.	Ferreras de Vegamián, Ayunt. Vegamián (León); Mixta.
Doña Aniana Felipe Cueco	Excedente de la prov. de Salamanca	650 5.ª P. P.	Olvera (Cádiz), Unitaria número 4.
Doña María Sagrario Alonso de Ponga	Excedente de la prov. de León	46 Op. 1944	Salamón (León), Mixta.
Doña Desideria Avila Avila	Sampayo (Orense)	197 Op. 1951	Ceclayín (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Rosa Morán Rodríguez	Excedente de la prov. de Oviedo		Proacina, Ayunt. Proaza (Oviedo); Mixta.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS

Doña Blanca Pérez Puerta	Carabaña (Madrid), provisionual	Núm. Esc. 17.516 bis	La Acebeda (Madrid), Unitaria.
Doña Amparo Ferrer Real	Provisional de Cadalso de los Vidrios (Madrid)	4.ª Plan P.	Parédes de Buitrago (Madrid), Mixta.

MAESTRA A QUIEN SE LE ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO EN EL CONCURSO Y ESTAR OBLIGADA A ELLO

Doña Romualda Migueliz Velaz	Procedente de la prov. de Guipúzcoa	Adana, Ayunt. San Millán (Alava); Mixta.

MAESTROS

Don Alfonso Ríos Mateo	Guadix (Granada)	100,986	Murcia, Seción Graduada número 5.
Don Miguel Silva Prieto	Larache (Marruecos)	99.227	Barcelona; Sección Graduada número 23, «Víctor Pradera».
Don Francisco Palazón Arjona	Mula (Murcia)	94,825	Mula (Murcia), Unitaria número 7.
Don Domingo Deniz Marrero	Teror (Las Palmas)	92,729	Las Palmas de Gran Canaria, S. G. «Generalísimo Franco».
Don Juan de Dios Negrillo Vilchez	Antequera (Málaga)	92,535	Alicante, Seccion Graduada «Padre Manjón».
Don Tirso Ventura Rubio	Navarrete (Teruel)	87,451	Zaragoza, Sección Graduada «San José de Calasanz».
Don Isidro Rodríguez Hernández	Aldeatejada (Salamanca)	87,263	Avila, Sección Graduada número 1.
Don Nicolás Panadero Mazcuñán	Polán (Toledo)	86,108	Toledo, Sección Graduada «Santa Isabel».
Don Cecilio Puerta Miguel	Garganta de los Hornos (Avila)	85,915	Alcalá de Henares (Madrid), Sección Graduada número 1.
Don Avelino Nieto Fernández	Fechas (Orense)	85,590	Villadecanes (León), Unitaria.
Don Benito Arribas Molinero	Quintanar de la Orden (Toledo)	85,199	Madrid, Sección Independiente «Huerta del Bayo».
Don Felipe Fernández Sancho	Monterrubio (Segovia)	84,486	Arévalo (Avila), Sección Graduada.
Don Julio Sanz Pérez	Excedente de la prov. de Alava	82,704	Hontomin (Burgos), Unitaria.
Don Adolfo Rodríguez Santos	Madridanos (Zamora)	82,552	Zamora, Unitaria número.
Don Gerardo Bernánrdez Castiñeiras	Puente-Caldelas (Pontevedra)	82,043	Siador, Ayunt. Silleda (Pontevedra); Unitaria.
Don Manuel Valiña Vila	San Eufrasio (Lugo)	81,736	Lugo, Unitaria «Garabolos».
Don Nemesio Rodrguez y García Olano	Orózco (Vizcaya)	81,245	Bilbao (Vizcaya), Sección Graduada Ribera-Deusto.
Don Pedro García López	Canena (Jaén)	79,218	Sevilla, Sección Graduada «José María del Campo».
Don Nicolás Cuñado González	Aranda de Duero (Burgos)	79,135	Burgos, Unitaria número 1.
Don Román Blanco de Domingo	Villarquemado (Teruel)	78,838	Valencia, Unitaria número 62.
Don Rafael Sanahuja Brunet	La Bleda Barcelona)	78 398	Barcelona, Sección Graduada número 20 «Diputación».
Don Enrique Vila Orts	Sollana (Valencia)	77,020	Valencia, Unitaria número 65.
Don Manuel Pineda Lozano	Almoradí (Alicante)	76,496	Alicante, Sección Graduada «Honorio Maura».
Don Félix Monge Fuentes	La Puebla de Híjar (Teruel)	75,577	Miralbueno, Ayunt. Zaragoza (Zaragoza); S. G. «Oliver».
Don Francisco Martín González	Agramón (Albacete)	75,535	La Albatalía, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria número 3.
Don José Ruiz Hidalgo	La Riera (Oviedo)	75,255	Oviedo, Sección Graduada Distrito tercero.
Don Vicente Artero Pérez	Proval. de Almazora (Castellón)	75,155	Faura (Valencia), Unitaria número 1.
Don Manuel Ventura Palacios	Provisional de Plasencia del Monte (Huesca)	75.133	Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza); Unitaria.
Don José Ogando García	Calvos-Circer (La Coruña)	74,778	Canta Clara, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria.
Don Carlos Nieves Borjas	Abedes (Orense)	73.890	Verín (Orense), Unitaria número 1.
Don Rufo Ramírez Medina	Esplegares (Guadalajara)	73,590	Riba de Saelices (Guadalajara), Unitaria.
Don Celestino Alvarez Alvarez	Ríolago (León)	72,223	Laguna de Duero (Valladolid), Unitaria número 1.
Don José Alfonso Mir	Puente-Tocinos (Murcia)	70.306	Badalona (Barcelona); S. G. número. 2, «Martínez Anido».
Don Enrique Gago Gago	Pinilla de Toro (Zamora)	69 376	Bilbao (Vizcaya), Sección Graduada «Luis Briñas».
Don J. Vicente Sanchís Moya	Las Barracas-Alcira (Valencia)	69,103	Masanasa (Valencia), Unitaria número 3.
Don Ricardo Manzano Tomás	Proval. de Las Cuevas (Murcia)	68.388	San Ginés, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria.
Don Olegario González Díez	Colmenar de Oreja (Madrid)	68,127	Oviedo, Sección Graduada, Distrito cuarto.
Don Pedro del Moral Marqués	Atarfe (Granada)	67,860	Cajar (Granada), Unitaria.
Don Jesús Pedraz Segurado	San Pedro de Ceque (Zamora)	67,553	Castellanos de Moriscos (Salamanca), Unitaria.
Don Tomás Nieto Alonso	El Tejado (Salamanca)	66,521	Ocaña (Toledo), Sección Graduada.
Don Marcos Díaz Sánchez	Arenas de San Pedro (Avila)	66 392	Navas del Marqués (Avila), Sección Graduada.
Don Francisco Terreu Carrasco	Proval. de Herrera (Guipúzcoa)	65,763	Herrera, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); Sección Graduada.
Don José Avilés Tendero	Río Grande (Almería)	65.334	Adra (Almería), Unitaria número 2.
Don Carlos Alonso García	Proval. de Noblejas (Toledo)	65,327	Toledo, Unitaria «Barrio San Lucas».
Don José Manuel Saavedra Sánchez	Tremeado (Lugo)	64,612	San Cugat del Vallés (Bacelona), Sección Graduada.

Don Manuel Virella Fernández	Fuentes de Andalucía (Sevilla)	64,549	Cádiz, Unitaria número 16.
Don Heliodoro Carmona Rael	Puente Genil (Córdoba)	63,945	Málaga, Sección Graduada «J. L. Arrese».
Don Andrés Avelino Romero Martín	Salvadios (Avila)	62,030	Arévalo (Avila), Sección Graduada.
Don Rafael Morales García	Montilla (Córdoba)	60,809	Jaén, Unitaria número 8.
Don José López Galindo	Güejar Sierra (Granada)	60,791	Gabia Grande (Granada), Unitaria número 2.
Don Vicente Blanco Oveja	Arcayos (León)	60,781	Castroañe, Ayunt. Villaselán (León); Unitaria.
Don Ricardo Espiñeira Vázquez	Mehá (La Coruña)	60,779	Infesta, Ayunt. Betanzos (La Coruña); Unitaria.
Don Sebastián Juanola Buixeda	San Fractuoso de Bagés (Barcelona)	60,670	Manresa (Barcelona), Unitaria «San Jaime».
Don José Fuentes Bañón	Alhama (Almería)	60,668	Carboneras (Almería), Unitaria número 1.
Don José Segarra Algueró	Benicasín (Castellón)	60,629	Moncada (Valencia, Sección Graduada.
Don Paulino García Boquer	Cardona-La Coromina (Barcelona)	60,198	Prat de Llobregat (Barcelona), Sección Graduada.
Don Damián Tous Coll	Indioteria (Baleares), provisional	59,781	Son Ferriol, Ayunt. Palma de Mallorca (Baleares); Unitaria.
Don Zoilo Gómez Alcalde	Pegalajar (Jaén)	59,771	Jaén, Sección Graduada número 6.
Don Juan Rodríguez Martín	Pereila Baja (Málaga)	59,640	Málaga, Sección Graduada «Lope de Vega».
Don Juan Muñoz Sánchez	Cabezo (Murcia)	59,626	Puerto Lumbreras, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria número 2
Don Angel Fernández Gutiérrez	Villalonga (Pontevedra)	59,542	Salcedo, Ayunt. Pontevedra (Pontevedra); Unitaria número 1.
Don Manuel Rodríguez González	San Jorge (Baleares)	59,374	La Vileta, Ayunt. Palma de Mallorca (Baleares), S. G.
Don Miguel Solé Casals	Penellas (Lérida)	59,313	Preixens (Lérida), Unitaria.
Don Felipe del Pozo Alonso	Sueros de Cepeda (León)	59,164	La Bañeza (León), Unitaria «Calvo Sotelo».
Don Diego Martínez Torres	La Portilla (Almería)	59,023	Aljariz, Ayunt. Antas (Almería); Unitaria.
Don Ricardo Lama Fernández	Vega (León)	57,924	Trobajo del Cerecedo, Ayunt. Armunia (León); Unitaria.
Don Amadeo Casasayas Romá	Molíns de Rey (Barcelona)	57,619	Olot (Gerona), Sección Graduada.
Don Juan B. Sebastián Monterde	Lidón (Teruel)	57,486	Museros (Valencia), Unitaria número 3.
Don Bienvenido García Vaquero	Zuazo de Cuartango (Alava)	57,430	La Peña, Ayunt. Arrigorriaga (Vizcaya), Unitaria número 2.
Don Antonio Sáez Quirosa	Provisional de Cajar (Granada)	57,035	Jun (Granada), Unitaria.
Don Antonio García Peña	Los Morales (Sevilla)	57,006	Alcalá de Guadaira (Sevilla), S. G. «Pedro Gutiérrez».
Don Francisco Lázaro Muñoz	Santiago de Cabajo (Cáceres)	56,658	Montánchez (Cáceres), Sección Graduada.
Don Manuel A. de Castro Pena	Consolación (Pontevedra)	56,642	Castrelo, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); Unitaria.
Don José Estirado Valverde	Talaván (Cáceres)	56,470	Canet de Mar (Barcelona), Sección Graduada.
Don Antonio Laorden Fernández	Campillo (Murcia)	56,333	Blanca (Murcia), Unitaria número 1.
Don Antonio J. Gómez Hidalgo	Villagarcía de la Torre (Badajoz)	56,176	Las Palmas de Gran Canaria, Unitaria número 6.
Don Mariano Mayoral Lamarca	Pina de Ebro (Zaragoza)	55,986	Borja (Zaragoza), Sección Graduada número 2.
Don José Otero Tarrio	Nigrán (Pontevedra)	55,863	Luou, Ayunt. Teo (La Coruña); Unitaria.
Don Cristóbal Delgado Rodríguez	Fuentesauco (Zamora)	55,486	El Berrón, Ayunt. Siero (Oviedo); Unitaria.
Don Adalberto J. Masot Torralba	Viladecabals (Barcelona)	55,484	La Creu, Ayunt. Santa María de Barbará (Barcelona); Unitaria
Don Antonio Pardal Ovejero	Ecija (Sevilla)	55,313	San Fernando (Cádiz), Sección Graduada «Manuel Roldán».
Don Gonzalo Pérez Moltó	Provisional de Valencia	55,285	Cocentaina (Alicante), Unitaria número 2.
Don Eugenio Murillo Cáceres	Cartaya (Huelva)	55,223	Puertollano (Ciudad Real), S. G. «Generalísimo Franco».
Don Eleuterio Benito Pinto	Valdeolmillos (Palencia)	55,194	Cisneros (Palencia), Unitaria número 1.
Don Dimas López González	Cólliga (Cuenca)	54,670	Villar de Olalla (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Fernando Pérez Puig	Ayodar (Castellón)	54,618	Almazora (Castellón), Sección Graduada «C. Cisneros».
Don José María Párraga Jiménez	El Hondón (Murcia)	54,486; Núm. Esc. 8.713	Cartagena (Murcia), Sección Graduada «San Isidoro».
Don Vicente Bitriá Vivet	Cenero (Oviedo)	54,486; Núm. Esc. 9.020	Pumarín, Ayunt. Gijón (Oviedo), Unitaria número 1.
Don Inocencio Barrera Rojo	Jedula (Cádiz)	54,486; Núm. Esc. 9.048	Arcos de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 7.
Don Marcelino López da Riva	Ons (La Coruña)	54,486; Núm. Esc. 9.752	Negreira (La Coruña), Unitaria número 1.
Don Francisco Jover Amat	Cantón (Murcia)	54,370	Elche (Alicante), Unitaria número 7.
Don Demetrio Malvar Vilanova	Santa Eulalia de Camba (Pontevedra).	54,006	Zamanes, Ayunt. Vigo (Pontevedra), Unitaria.
Don Juan Romero Romero	Ganade (Orense)	54,000	Monterroso (Lugo), Unitaria número 2.
Don Antonio Martín Mata	Villarejo de Orbigo León)	53,725	Peñausende (Zamora), Unitaria número 1.

Don Casiano Hernández Hernández	Realejo Bajo (Tenerife)	53,320; Núm. Esc. 12.948	Las Mercedes, Ayunt. La Laguna (Tenerife); Unitaria.
Don Gabriel Ginard Sancho	Ses Salines (Baleares)	53.320; Núm. Esc. 13.353	Pla de Na Tessa, Ayunt. Marratxí (Baleares); Unitaria.
Don Juan José Castanedo Lavín	Rumoroso (Santander)	53,313; Núm. Esc. 12.952	Peñacastillo, Ayunt. Santander; S. G. «Marqués de Estella».
Don Paulino Vicente González Radríguez	Valdefrancos de Valdueza (León)	53,313; Núm. Esc. 13.147	San Esteban de Valdueza (León), Unitaria.
Don Cosme Sancho Sanz	La Matilla (Segovia)	53 313; Núm. Esc. 13.467	Tudela de Duero (Valladolid), Sección Graduada.
Don Amadeo Reula Montaner	Torrente de Cinca (Huesca)	53,313; Núm. Esc. 13.633	San Vicente dels Horts (Barcelona), Unitaria.
Don Jaime Sala Abad	La Marina (Alicante)	53,306; Núm. Esc. 12.537	San Juan de Alicante (Alicante), Sección Graduada.
Don Francisco Hernández Hernández	San Juan de la Rambla (Tenerife)	53,306; Núm. Esc. 14.176	Realejo Alto (Tenerife), Unitaria número 1.
Don Raimundo Jacinto Soto Alonso	Villaosende (Lugo)	53 299; Núm. Esc. 12.944	Vegadeo (Oviedo), Sección Graduada.
Don Agapito Lorenzo Triana	Tiguetorte (Tenerife)	53,299; Núm. Esc. 13.664	Tigalate, Ayunt. Mazo (Tenerife); Unitaria.
Don Antonio Fernández Montiel	Provisional de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa)	53,265	Urnieta (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Francisco Salmerón Amat	Somontín (Almería)	53,114	Alicún (Almería), Unitaria.
Don Timoteo García Alvarez	Marzán (León)	52,944	Cangas (Pontevedra), Unitaria número 1.
Don Luis Muñoz Cerviño	Loja (Granada)	52,833	Palomares del Río (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Daniel Fernández Fernández	San Ginés (Orense)	52,584	Castroverde, Ayunt. San Ciprián de Viñas (Orense); Unitaria primer Distrito.
Don Aquilino Fuertes Rodríguez	Redelga (León)	52,577	Villazala (León), Unitaria.
Don José Barroso Puerto	Cadavos (Orense)	52,423	Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Julián Rodríguez Tejerina	Valderrueda (León)	52,342	Portugalete (Vizcaya), Seciócn Graduada «M. Zubeldía».
Don Aquilino Argueso Díaz	Cilleruelo de Bezana (Burgos)	52,230	Santurce)Vizcaya), Sección Graduada «Primo de Rivera».
Don José González García	Chans (Pontevedra)	51,385	Ramallosa, Ayunt. Nigrán (Pontevedra); Unitaria.
Don Braulio Asensio Pinazo	Rehabilitado de la prov. de Valencia	51,115	Villastar (Teruel), Unitaria.
Don Jaime Peyró de Dios	Villamartín de Sotoscueva (Burgos)	50,876	Bicorp (Valencia), Unitaria número 2.
Don José Estevez Ruiz	Baza (Granada)	50 252	Estación de Guadix, Ayunt. Guadix (Granada); Unitaria núm. 2.
Don Sebastián Peral Pérez	La Umbría (Huelva)	49,647	Albaida del Aljarafe (Sevilla), Unitaria.
Don Nicolás Fernández Fernández	Santillán (Málaga)	49,515	Benalmádena (Málaga), Unitaria número 1.
Don Justo Calatayud García	Pozo-Cañada (Albacete)	49,285	Ribarroja (Valencia), Unitaria 1.
Don José Ibáñez Mateo	Daroca (Zaragoza)	48.731	Almenara (Castellón), Unitaria número 1.
Don Matías Alfonso Crespo	Muga de Alba (Zamora)	48,310	Losacio (Zamora), Unitaria.
Don Ulpiano Rafael Calzado Alvarez	Cabanillas de San Justo (León)	46,928	Villablino San Miguel, Ayunt. Villablino (León); S. G.
Don Gregorio Barrio del Cacho	Conchel (Huesca)	45.780	Monzón (Huesca), Unitaria número 2.
Don Luis Rey González	Villavaler (Oviedo)	45,306	San Juan de Vilasar (Barcelona), Sección Graduada.
Don Carlos Sellers Mas	Vallada (Valencia)	44,036	Santa Pola (Alicante), Unitaria número 2.
Don Luis Martí Chapa	Estación de Mónovar (Alicante)	43,619	Puebla Larga (Valencia), Sección Graduada.
Don Felipe García Fernández	Provisional de El Valle (León(	43,214	El Vlle, Ayunt. Folgoso de la Ribera (León); Unitaria.
Don ManuelGimeno Gimeno	Provisional de Mozota (Zaragoza)	42.865	Arcos de Jalón (Soria), Unitaria número 4.
Don Luis Salgado López	Laguna de Santiago (Tenerife)	42,759	Tegueste (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don José Díaz González	Lugo	42.711	La Línea de la Concepción (Cádiz), Unitaria número 15.
Don Rafael Ballester Alcocer	Alcorache (Valencia)	52,639	Segorbe (Castellón), Sección Graduada.
Don Pedro Ginestá Bach	Algerri (Lérida)	42,409	Butsenit, Ayunt. Mongay (Lérida); Unitaria.
Don Enrique Caro Aguilar	Provisional de La Lechucilla (Pas Palmas)	42,343	Tenoya, Ayunt. Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas); Unitaria.
on Victorino Codesal Martínez	Santa Eufemia (Oviedo)	42,046	Piantón, Ayunt, Vegadeo (Oviedo); Unitaria.
Don Eliseo Ruiz Escobar	Torreperogil (Jaén)	41,736	La Yedra, Ayunt. Baeza (Jaén); Unitaria.
Don José de Vera Rodríguez	Quintanilla Sollamas (León)	41,672	Ares (La Coruña), Sección Graduada.
Don Pedro Campillo Candel	Hortunas (Valencia)	41,387	Santomera, Ayunt. Murcia (Murcia); Sección Graduada.
Don Victorino Codesal Martínez	Mancha Real (Jaén)	41,271	Pinos Puente (Granada), Unitaria número 1.

Don Antonio Garrabou Sanz	Alentorn (Lérida)	41,226	Villafranca del Panadés (Barcelona), Sección Graduada.
Don Jacinto Montero de Espinosa Muñoz	Villamuelas (Toledo)	41,155	Chinchón (Madrid), Sección Graduada.
Don José María Iborra Izquierdo	Los Santos (Valencia)	41,065	Estivella (Valencia), Unitaria.
Don Salvador Seda Sicardo	Ledaña (Cuenca)	40,554	Villena (Alicante), Sección Graduada número 1.
Don Salvador Alapont Sanz	San Pablo de la Guardia (Barcelona)	40,529	San Salvador de Guardiola (Barcelona), Unitaria.
Don Juan R. Ferrero Arellano	Excedente de la prov. de Tarragona	40 397	Vallbona (Barcelona), Unitaria.
Don Manuel Aurelio Bou Calleja	Catadau (Valencia)	40,249	Alcudia de Carlet (Valencia), Sección Graduada.
Don Jesús Canel Fernández	Don Benito (Badajoz)	40,146	Villapérez, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Unitaria.
Don José María Rodríguez Milo	San Vicente de la Cabeza (Zamora)	40,075	Andavías (Zamora), Unitaria.
Don Tomás Martín Fuente	Tardáguila (Salamanca)	39,968	La Seca (Valladolid), Sección Graduada.
Don Enrique Pérez Sancho	Castejón de Tornos (Teruel)	39,830	Jaraco (Valencia), Unitaria número 2.
Don Alfredo Benavent Benavent	Manuel (Valencia)	39,824	Cuatretonda (Valencia), Unitaria número2.
Don Justo Alvarez Díaz	Pintoria (Oviedo)	39 067	Udrión, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Unitaria.
Don Saturnino Martínez Ramírez	Fonzaleche (Logroño)	39,004	Alberite (Logroño), Unitaria número 1.
Don Francisco Utrabo Fernández	La Caleta (Granada)	38.938	Salobreña (Granada), Unitaria número 2.
Don Mauel Hernández Peña	Morga (Vizcaya)	38,884	Axpe-Marzana, Ayunt. Axpe (Vizcaya); Unitaria.
Don Victorino Jiménez Jiménez	Navaluenga (Avila)	38,478	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Unitaria número 7.
Don Martín García Moreno	Urracal (Almería)	38.363	Macael (Almería), Seción Graduada.
Don Saturino Mendieta García	Camporreal (Madrid)	38,083	Berga (Barcelona), Sección Graduada.
Don José Santamaría Chavarría	Peñaranda de Duero (Burgos)	38 027	Eibar (Guipúzcoa), Unitaria número 5.
Don Agustín García Barros	San Julián (Pontevedra)	37,874	Santa Justa, Ayunt. Moraña (Pontevedra); Unitaria.
Don Mariano Juberías Ramiro	Provisional de Vicálvaro-Ventas (Madrid)	37.763	Valdeavero (Madrid), Unitaria.
Don Feliciano Piorno Cristóbal	Hoyales de Roa (Burgos)	37,627	Colmenar de Oreja (Madrid), Sección Graduada.
Don José Pueyo Soteras	Uncastillo (Zaragoza)	37,529	Jaca (Huesca), Sección Graduada.
Don Miguel Soto Palmero	Garagarza (Guipúzcoa)	37,461	Mondragón (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don José Simón Alonso	Vilachán (Pontevedra)	37,200	Cabeiras, Ayunt. Arbo (Pontevedra); Unitaria.
Don Antonio Lorente Morales	Bernardos (Segovia)	37 063	El Espinar (Segovia), Sección Graduada.
Don Pascual García Montero	Villanueva del Aceral (Avila)	36,968	Miajadas (Cáceres), Sección Graduada.
Don Ricardo Sánchez Manzanares	Torres de Cotillas (Murcia)	36.542	Alquerías, Ayunt. Murcia (Murcia), Unitaria.
Don Salvador Burgués Abella	Cervià de Ter (Gerona)	36,446	Torroella de Montgrí (Gerona), Sección Graduada.
Don Francisco Mañez Cárcel	Los Marcos (Valencia)	36.359	Turis (Valencia), Unitaria número 3.
Don Maximino Ferreiro Paradela	Bustio (Oviedo)	36.348	Quinta-Val, Ayunt. Narón (La Coruña); Unitaria.
Don Francisco Romera Martín	Los Barrios (Cádiz)	36,174	Arenas (Málaga), Unitaria.
Don José Galiano Salcedo	Regueras de Arriba (León)	36 166	Viguera (Logroño), Unitaria.
Don Silvanio Herrero Mediavilla	La Felguera (Oviedo)	35,785	Posada, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria número 1.
Don Vicente Pérez Fuentes	Excedente de la prov. de La Coruña	35.778	Aranga (La Coruña), Unitaria.
Don Luis Archilla Zahonero	La Plana Rodona (Barcelona)	35,766	Villafranca del Panadés (Barcelona), Sección Graduada.
Don Miguel López Molina	Lorcha (Alicante)	35,446; Núm. Esc. 9.730	Loja (Granada), Sección Graduada número 2.
Don Ramón Fernández Diéguez	Regueira (La Coruña)	35.446; Núm. Esc. 9.940	Meirás, Ayunt. Sada (La Coruña); Unitaria.
Don Celso Jesús García Santamera	Coria del Río (Sevilla)	35,249	San Pedro de Mérida (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Nicolás López Rodríguez	Mela (Almería)	35 098	Sorbas (Almería), Sección Graduada.
Don Alfredo Heras García	Madrigueras (Albacete)	35,063; Núm. Esc. 12.548	Utrera (Sevilla), Sección Graduada «La Cuna».
Don Gregorio Sanz del Olmo	Osma (Soria)	35.063; Núm. Esc. 12.980	Burgo de Osma (Soria), Beneficencia.
Don Crescencio Ramírez Gómez	Biel (Zaragoza)	35,063; Núm. Esc. 13.598	Jaca (Huesca), Sección Graduada.
Don Antonio Ayllón Gómez	Santa Gertrudis (Murcia)	35.061	El Raal, Ayunt. Marcia (Murcia); Unitaria número 2.
Don Manuel Diz Pena	Fontao (Orense)	35 049	Illa, Ayunt. Entrimo (Orense); Unitaria.
Don Vicente Cordero Manjarín	Santa Colomba de la Vega (León)	35,033	Luanco, Ayunt. Gozón (Oviedo); Sección Graduada.
Don Gaspar Alvarez Quintana	Tablones (Granada)	34,919	Loja (Granada), Sección Graduada número 2.

Don Eduardo Flores Martínez	Barranda (Murcia)	34,913	Lo Pagán, Ayunt. San Pedro del Pinatar (Murcia); Unitaria.
Don Julio Sastre Sendra	Alfahuir (Valencia)	34,905	Villalonga (Valencia), Unitaria número 1.
Don Crescencio Santos Fernández	Marjaliza (Toledo)	34,899	Malagón (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Blas Iturriaga Martínez	Castejón (Navarra)	34,885	Torres de Segre (Lérida), Unitaria número 1.
Don José Varela Ouro	Rebordaos (Lugo)	34,723	Agaete (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Primitivo Pérez Martín	San Andrés de Luena (Santander)	34,569	Revilla, Ayunt. Camargo (Santander); Sección Graduada.
Don Juan Enríquez Rodríguez	Villamayor (Orense)	34,446; Núm. Esc. 9.948	Couso, Ayunt. Sandianes (Orense); Unitaria.
Don Felipe Hidalgo García	Ribarroja de Ebro (Tarragona)	34,446; Núm. Esc. 15.820	Amposta (Tarragona), Sección Graduada.
Don Francisco López López	Rioja (Almería	34,443	Caldas de Montbuy (Barcelona), Sección Graduada.
Don José Pena Domínguez	Proval. de Rairiz de Veiga (Orense)	34,391	Muiños (Orense), Unitaria.
Don Miguel Callejas Fernández	Sillar Baja (Granada)	34,308	Valderrubio, Ayunt. Pinos Puente (Granada); Unitaria núm. 2.
Don Angel Ledesma Martín	Proval. de Manresa (Barcelona)	34,029	Vacarisas (Barcelona), Unitaria.
Don Vicente Galiana Cremades	Benegida (Valencia)	33,617	Hondón de los Frailes (Alicante), Unitaria.
Don Carlos Falgás Sastre	Balones (Alicante)	33,446	Vergel (Alicante), Sección Graduada.
Don Angel Copete Calleja	Totana (Murcia)	33,403	Santa María de Corcó (Barcelona), Unitaria.
Don Fernando Alvarez Rodríguez	Ramil (Orense)	32,962	Junquera deEspadañedo (Orense), Unitaria número 2.
Don Juan Romero Barranco	Beniaján (Murcia)	32,950; Núm. Esc. 7.543	Ecija (Sevilla), Sección Graduada número 1 «Primo de Rivera».
Don Jesús Miguel Solera	Masegosa (Cuenca)	32,950; Núm. Esc. 7.731	San Pedro Palmiches (Cuenca), Unitaria.
Don Alfonso Lozano Fernández	Cádiz	32,949	Alcalá de los Gazules (Cádiz), Unitaria número 3.
Don José Corbacho Costas	Cans (Pontevedra)	32,942	Porriño (Pontevedra), Sección Graduada.
Don Isamel Blas Medina	Langa de Duero (Soria)	32,940	Ayora (Valencia), Unitaria número 1.
Don Eulogio Prieto Prieto	El Paso (Tenerife)	32,893	San Sebastián de la Gomera (Tenerife), Sección Graduada.
Don Pedro Tarradas Coll	Camós (Gerona)	32,832	Bañolas (Gerona), Sección Graduada.
Don Alemundo Vidal García Rodríguez	Corrubedo (La Coruña)	32,647	Amoeiro (Orense), Unitaria
Don Gaspar Jiménez Anglada	Sayalonga (Málaga)	32,418	Los Boliches, Ayunt. Fuengirola (Málaga); Unitaria.
Don Pedro Martín Cerezo	Madriguera (Segovia)	32,280; Núm. Esc. 15.334	Riaza (Segovia), Sección Graduada.
Don Abenhamir García González	La Cañada (Avila)	32,280; Núm. Esc. 15.526	Cadalso de los Vidrios (Madrid), Sección Graduada.
Don Andrés Ogayar Ogayar	Almansa (Albacete)	32,264	La Línea de la Concepción (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Don José García Piñeiro	Cambados (Pontevedra)	32,205	Cereijo, Ayunt. Estrada (Pontevedra); Unitaria.
Don Lupecino Moreno Verde	Proval. de Auñón (Guadalajara)	32,165	Sotillo de la Adrada (Avila); Sección Graduada.
Don Juan Bautista Martínez Lemiña	Santa Cruz (La Coruña)	32,122	Puerto del Son (La Coruña), Unitaria número 1.
Don Abelardo Fernández Vázquez	Luchana-Bilbao (Vizcaya)	32,063	Castro Caldelas (Orense), Unitaria número 1.
Don José Rodríguez Dumont	Proval. de Motril (Granada)	31,558	Nerja (Málaga), Unitaria número 3.
Don Antonio Quintas Nogueira	Beiro (Orense)	31,458	Gomariz, Ayunt. Leiro (Orense); Unitaria.
Don Cristóbal Pérez Castillo	Chimeneas (Granada)	31,288	Los Olivares, Ayunt. Moclín (Granada); Unitaria.
Don Arcadio Sánchez Iñigo	Aldeadávila (Salamanca)	31,286	Martinamor (Salamanca), Unitaria.
Don Joaquín García Sánchez	Barrio Estación-Hellín (Albacete)	30,951	Almendricos, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria número 2.
Don Angel Alonso Alaiz	Santibáñez de Rueda (León)	30,864	Pedrún, Ayuntamiento Garrafe (León); Unitaria.
Don Fermín Pando Fernández	Alevia (Oviedo)	30,590; Núm. Esc. 10.363	Panes, Ayunt. Peñamellera Baja (Oviedo); Unitaria nummero 2.
Don Rafael Masip Tamarit	Callús (Barcelona)	30,590; Núm. Esc. 11.301	Tárrega (Lérida), Sección Graduada.
Don Manuel Félix Puertas Benedet	Badalona (Barcelona)	30,498	Zuera (Zaragoza), Unitaria «Barrio Estación».
Don José Pablo Romero Vázquez	Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	30 486	Ecija (Sevilla), Sección Graduada número 2, «Calvo Sotelo».
Don Manuel López Quintana	Granja de Torrehermosa (Badajoz)	30,446	Azuaga (Badajoz), Unitaria número 8.
Don Celso García Rebón	Excedente de la prov. de Pontevedra	30,364	Guizán, Ayunt. Mós (Pontevedra), Unitaria.
Don Jenaro Pérez Martín	Fuentes de Valdepero (Palencia)	30,270	Castrovega de Valmadrigal, Ayunt. Valverde Enrique (León); U.
Don Leocadio Vidal Fernández	Membrilla (Ciudad Real)	30,231	Torreblanca (Castellón), Unitaria número 1.
Don Manuel Cerveño Ferrín	Barrio de la Vega, núm. 2 (Las Palmas	30,126	Hermigua (Tenerife), Unitaria.
Don José Sánchez Soria	Excedente de la prov. de León	29,982	Revilla, Ayunt. Camargo (Santander); Sección Graduada.
Don Francisco Arias Martín	Casas del Castañar (Cáceres)	29,926; Núm. Esc. 8.180	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), Unitaria número 1.

Don Juan Antonio Bódalo Llobregat	Puebla de Don Fadrique (Granada)	29,926; Núm. Esc. 9.753	Nerpio (Albacete), Unitaria número 2.
Don Manuel Arean Iglesias	Ardesende número 2 (Orense)	29,778	Coles (Orense), Unitaria.
Don Germán Luis Ortiz Gutiérrez	Castilnuevo (Guadalajara)	29,563	Montoro (Córdoba), Unitaria número 4.
Don Víctor Vozmediano Simón	Gómara (Soria)	29,513	Añover de Tajo (Toledo), Sección Graduada.
Don Ignacio Turrado Carracedo	Proval. de la Bañeza (León)	29,504	Camarzana de Tera, Ayunt. Camarzana (Zamora); Unitaria.
Don José Escudero Alvarez	Cangas del Narcea (Oviedo)	29,478	Palacios del Sil (León), Unitaria número 2.
Don José Coucheiro Soengas	Boqueijón (La Coruña)	29.446	Arzúa (La Coruña), Unitaria número 1.
Don Nemesio Sanz Barrachina	Rehabilitado de la prov. de Barcelona.	29,362	Bellmunt de Ciurana (Tarragona), Unitaria.
Don Arturo Bel Valero	Rehabilitado de la prov. de Teruel	29.321	Chelva (Valencia), Unitaria número 5.
Don Francisco Alvarez Aguado	Veguellina de Fondo (León)	29,294	Quintana del Castillo (León), Unitaria.
Don José Palma Palma	Santoña (Santander)	28,940	La Cuadra, Ayunt. Güeñes (Vizcaya); Unitaria.
Don Francisco López Paños	Buenache de Alarcón (Cuenca)	28.926	San Antonio, Ayunt. Requena (Valencia); Unitaria número 2.
Don Inocencio Blanco Serrano	Castejón (Cuenca)	28,891	Cañaveras (Cuenca), Unitaria número 1.
Don Miguel Solé Cisquella	Tárrega (Lérida)	28 842	Blanes (Gerona), Sección Graduada.
Don Rotllo Pla Camarasa	Proval. de Acudia de Carlet (Valencia).	28,827	Carcer (Valencia), Unitaria número 2.
Don Valentín Hernández Conde	Cogeces del Monte (Valladolid)	28,808; Núm. Esc. 16.862	Portillo (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Valentín Peirot Clusellas	Provisional de Barcelona	28.808; Núm. Esc. 17.030	San Feliú de Codinas (Barcelona), Unitaria número 2.
Don Eladio Zapata Turrillo	Algar (Cádiz)	28.808; Núm. Esc. 17.155	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 5.
Don Francisco R. Cardenal Avalo	La Puebla (Baleares)	28 743	Suria (Barcelona), Sección Graduada.
Don Prudencio Sánchez Collantes	Prov. de Real de S. Vicente (Toledo)	28,406	Ayora (Valencia), Sección Graduada.
Don Julián Ugarte Pastor	Irazagorria (Vizcaya)	28 323	Santurce Ortuella (Vizcaya), Unitaria número 3.
Don Florencio Pérez Pérez	El Mudo (Tenerife)	28.320	Los Canarios, Ayunt. Fuencaliente (Tenerife), Unitaria.
Don Miguel Pérez Turrado	Santibáñez de la Isla (León)	28.280	Palacios de la Valduerna (León), Unitaria número 2.
Don Víctor Herrera Muñoz	Prados-Redondos (Guadalajara)	28.240	Molina de Aragón (Guadalajara), Unitaria número 2.
Don Francisco González Vázquez	Teba (Málaga)	28.194	Sabinillas, Ayunt. Manilva (Málaga), Unitaria.
Don Francisco Rus Parrizas	Alhama (Granada)	28 185	Busquistar (Granada), Unitaria número 1.
Don Herminio Rozada Iglesias	La Cerezal (Oviedo)	28.163; Núm. Esc. 20.845	Blimea, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); S. G
Don José Iglesias Fuentes	Tejedo de Ancares (León)	28 163; Núm. Esc. 20.950	Rarís, Ayunt. Teo (La Coruña); Unitaria.
Don José Sueiro Martínez	Castro (Orense)	28.093	Cabreiroá, Ayunt. Verín (Orense); Unitaria.
Don José Marchante Romero	Provisional de Palmones (Cádiz)	28,027	Lepe (Huelva), Sección Graduada.
Don Francisco Palomar La Blanca	Ugena (Toledo)	27.962	Miraflores de la Sierra (Madrid), Unitaria.
Don Pedro Rodríguez Estévez	Agost (Alicante)	27.873	Huéscar (Granada), Sección Graduada.
Don Sebastián García Pérez	Peñón de Vélez de la Gomera (Melilla).	27 780	Mijas (Málaga), Unitaria número 2.
Don Crislino Gutiérrez Alvarez	Villalumbroso (Palencia)	27,698	Villadesoto, Ayunt. Vega de Infanzones (León), Unitaria.
Don Juan Fenoll Follana	Aspe (Alicante)	27.508	Alzabaras Alto, Ayunt. Elche (Alicante); Unitaria.
Don José Carballeira Sardiña	Cela (La Coruña)	27.448; Núm. Esc. 18.004	Redes, Ayunt. Ares (La Coruña); Unitaria.
Don Justo García Gil	Jaraiz de la Vera (Cáceres)	27.446; Núm. Esc. 18 276	Abertura (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Antonio Vives Colorado	Binisalem (Baleares)	27 446; Núm. Esc. 18.358	Valldemosa (Baleares), Unitaria.
Don Carlos de Lozoya Valdés	Fuensalida (Toledo)	27,367	Camarena (Toledo), Unitaria número 1.
Don José María Pérez Rubio	Alcora (Castellón)	27 258	Navajas (Castellón), Unitaria.
Don Ramón Isach Carles	Chelva (Valencia)	27.210	Senra, Ayunt. Ortigueira (La Coruña); Unitaria.
Don Valentín Barbero Martínez	Henarejos (Cuenca)	27.202	Puente Genil (Córdoba), Sección Graduada «Ramiro de Maeztu».
Don Facundo Blancas Romero	Leciñena (Zaragoza)	26,931	Fabara (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Jesús Prieto Alonso	Provisional de San Román de los Caballeros (León)	26.911	Mondragón (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Celestino Fierro Fernández	Excedente de la prov. de León	26 864	Vegacervera (León), Unitaria.
Don Mariano Miguel Cobos	Cantipalos (Segovia)	26.849	Valverde de Majano (Segovia), Unitaria número 2.
Don Anastasio Jiménez Vicente	Villaco de Esgueva (Valladolid)	26 801	Blascoeles (Avila), Unitaria.
Don Luis Varona Franco	Casas del Castañar (Cáceres)	26,760; Núm. Esc. 15.459	Aldea del Cano (Cáceres), Unitaria número 2.

Don Pedro Lara Mora	Arjona (Jaén)	26,760; Núm. Esc. 15.523	Palma del Río (Córdoba), Unitaria.
Don Florentino Andino Díez	Provisional de Espinosa de los Monteros (Burgos)	26,741	Sopeñano de Mena, Ayunt. Valle de Mena (Burgos); Unitaria.
Don José María Fernández López	Hermida (Lugo)	26,717	Puebla del Brollón (Lugo), Unitaria.
Don Mateo Rodrigo Aritmendi	Enciso (Logroño)	26,713	Navaleno (Soria), Unitaria número 1.
Don Toribio A. Calvo Caballín	Rioseco (Oviedo)	26,563	Caleao, Ayunt. Caso (Oviedo); Unitaria.
Don Luis López Iglesias	Camelle (La Coruña)	26,510	Villarejo de Salvanés (Madrid), Sección Graduada.
Don Juan Moreno Cantador	Ojuelos Bajos (Córdoba)	26,399	Vallanueva de Córdoba (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Eduardo López Quintairos	Amorín (Pontevedra)	26,375	Guillarey, Ayunt. Tuy (Pontevedra); Unitaria.
Don Luis Rodríguez López	Fuente de Cantos (Badajoz)	26,189	Villanueva de la Serena (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Arturo Puntas Vela	Rota (Cádiz)	26,021	Ayamonte (Huelva), Sección Graduada.
Don Antonio Delgado Vicente	Buendía (Cuenca)	25,974	Hueto (Cuenca), Sección Graduada.
Don Serafín Rodríguez Rodríguez	Dehesa Baja (Tenerife)	25,785; Núm. Esc. 11.748	La Costa del Bañadero, Ayunt. Arucas (Las Palmas), Unitaria.
Don Julio Ponce Martínez	Bullas (Murcia)	25,785; Núm. Esc. 12.061	Los Camachos, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don Primitivo Martínez Flores	Albalá (Cáceres)	25,785; Núm. Esc. 13.829	Torre de Santa María (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Antonio Outeiriño Rodríguez	San Vicente (Orense)	25,783	Belesar, Ayunt. Bayona (Pontevedra); Unitaria.
Don Antonio Villalba Molina	Castro del Río (Córdoba)	25,781	Baena (Córdoba), Unitaria número 4.
Don Antonio Reyes Rodríguez	Alanís (Sevilla)	25,779	Constantina (Sevilla), Sección Graduada número 2.
Don Marcial Perier García	Estrecho de San Ginés (Murcia)	25,771	Laredo (Santander), Sección Graduada.
Don Pedro del Pozo Aragoneses	Cobos (Segovia)	25,581	Sanchidrián (Avila); Unitaria número 1.
Don Lisinio Aliaga Soriano	Privisional de Chelva (Valencia)	25,469	Caudiel (Castellón), Unitaria número 1.
Don Julián García Jiménez	Puente el Sauz (Avila)	25,371	San Pedro del Arroyo (Avila), Unitaria.
Don Antonio Julio Ruiz Alonso	Cañizo (Zamora)	25,341	Villardiga (Zamora), Unitaria.
Don Vicente Serrano Subiela	Los Palos (Murcia)	25,288	Puerto de Mazarrón, Ayunt. Mazarrón (Murcia); Sección Graduada.
Don Luis Martínez Tapia	Macael (Almería)	25,192	Olula del Río (Almería); Unitaria número 3.
Don José Manuel Quarido Tamame	Villasbuenas (Salamanca)	24,942	Retortillo (Salamanca), Unitaria.
Don Raimundo Antón Piquer	Rosell (Castellón)	24,843	Amposta (Tarragona), Sección Graduada.
Don Antonio Trejo Medel	Sellent (Valencia)	24,830; Núm. Esc. 10.477	Enguera (Valencia), Unitaria número 2.
Don Juan Pío Ibáñez Jordán	Jérica (Castellón)	24,830; Núm. Esc. 11.013	Puebla de Valverde (Teruel); Unitaria número 1.
Don Jesús Bueno Escribano	Ontur (Albacete)	24,760	Sierra, Ayunt. Tobarra (Albacete); Unitaria.
Don Aristides Fermoso Miranda	Provisional de Aranga (La Coruña)	24.733	Cobeña (Madrid), Unitaria.
Don Luis Millán Roca	Excedente de la provincia de Taragona.	24,704	San Carlos de la Rápita (Tarragona), Sección Graduada.
Don Cristóbal López Afonso	Los Abrigos (Tenerife)	24,563	Punta Hidalgo, Ayunt. La Laguna (Tenerife); Unitaria.
Don Manuel García Iñesta	Cervera del Maestre (Castellón)	24,521	Mogente (Valencia), Unitaria número 1.
Don Antonio García Cruzado	Villalva del Alcor (Huelva)	24,354	Palos de la Frontera (Huelva), Unitaria número 1.
Don Francisco García Torres	Puerto de Pollensa (Baleares)	24,320	La Esglayeta, Ayunt. Esporlas (Baleares); Unitaria.
Don Ezequiel Martín Azuaga	Excedente de la provincia de Málaga	24,189	Castro del Río (Córdoba), Unitaria número 4.
Don Andrés Alvarez Fresco	Palazuelo de Vedija (Valladolid)	24,051	Fermoselle (Zamora), Sección Graduada número 2.
Don Antonio María Yuste Cao	Trabada (Oviedo)	23,993	Cariño, Ayunt. Ortigueira (Coruña); Unitaria número 1.
Don Lino Merino Revilla	Ampudia (Palencia)	23,926	Villamuriel de Cerrato (Palencia), Unitaria número 1.
Don Angel Zapatero Villasala	La Mudarra (Valladolid)	23,852	Aguilar, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Don Antonio Castro Fernández	Ventosela (Pontevedra)	23,783	El Junquillo, Ayunt. Guía de Gran Canaria (Las Palmas); Unitaria.
Don Enrique Polo González	Aldearrodrigo (Salamanca)	23,781	Carabanzo, Ayunt. Lena (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Peligero Domingo	Anguiano (Logroño)	23,778	Pozuelo (Albacete), Unitaria número 1.
Don Antonio Alfaro Mediano	Laguarta (Huesca)	23,744	Valcarca, Ayunt. Binaced (Huesca); Unitaria.
Don Manuel Vega Riset	Rehabilitado de la provincia de Valencia.	23,743	San Carlos de la Rápita (Tarragona), Sección Graduada.
Don Francisco López Navarro	Provisional de Moratalla (Murcia)	23,691	Cocentaina (Alicante), Sección Graduada.
Don José Andrés Páramos	Puerto de Sagunto (Valencia)	23,545	Moscoso, Ayunt. Pazos de Borbén (Pontevedra); Unitaria.
Don Jesús María Eguilaz Izura	Yturen (Navarra)	23.313	Anchuelo (Madrid), Unitaria.
Don Manuel Cores Abuin	Visuña (Lugo)	23,300	Tremoedo, Ayunt. Villanueva de Arosa (Pontevedra); Unitaria.

Don Francisco Nogueiras Novás	Guillamil (Orense)	23,299	Firgas (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Pedro Gómez Espada	Maguilla (Badajoz)	23,288	Cañamero (Cáceres), Sección Graduada.
Don Eduardo Díez Alvarez	Parres (Oviedo)	23,119	Anieves, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Unitaria.
Don Antonio Fons Millán	Fuentes de Ayodar (Castellón)	23,092	Real de Gandía (Valencia); Unitaria número 2.
Don Honorato Blanco Cabezas	Ponjos (León)	23,080; Núm. Esc. 22.152	Villarmeriel, Ayunt. Quintana del Castillo (León); Unitaria.
Don Fernando Roura Roca	Beuda (Gerona)	23,080; Núm. Esc. 22.378	Tortella (Gerona), Unitaria.
Don Virgilio Nieto Hernández	Tejero (Oviedo)	23,080; Núm. Esc. 22.623	San Esteban de Pravia, Ayunt. Muros del Nalón (Oviedo); Unitaria número 1.
Don Filiberto Díaz González	Monteseiro (Lugo)	23,080; Núm. Esc. 22.643	Cariño, Ayunt. Ortigueira (Coruña); Unitaria número 2.
Don Faustino Pons Rotger	Guardia de Ares (Lérida)	23,080; Núm. Esc. 23.544	Ciudadela (Baleares), Sección Graduada.
Don Benjamín Rama Rubiera	Pandiello (Oviedo)	23,080; Núm. Esc. 23.747	La Felguera, Ayunt. Langreo (Oviedo); Unitaria "La Pomar".
Don Cándido Mosquera Varela	Sangoñedo (Oviedo)	23,080; Núm. Esc. 23.774	Camariñas (Coruña), Unitaria número 2.
Don Manuel Muñoz Aviñó	Cenarbe (Huesca)	23,080; Núm. Esc. 23.885	Barcheta (Valencia) Unitaria número 2.
Don Higinio Vázquez Rodríguez	Penalonga (Orense)	23,080; Núm. Esc. 23.952	Río, Ayunt. Villamarín (Orense); Unitaria.
Don Victoriano Hernández Pérez	Sauquillo de Alcázar (Soria)	23,080; Núm. Esc. 23.956	Salduero (Soria), Unitaria.
Don Francisco García Rodríguez	San Fiz do Seo (León)	23,080; Núm. Esc. 24.047	Mondragón (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Manuel Jesús Cañón Fernández	Villamigada (Oviedo)	23,080; Núm. Esc. 24.298	Sotrondio, Ayunt. S. M. del Rey Aurelio (Oviedo); Sec. Graduada.
Don José Cubero Hernández	Osia (Huesca)	23,080; Núm. Esc. 24.401	Morés (Zaragoza), Unitaria.
Don Miguel Grande Rodríguez	Rebordechao (Orense)	23,031	Asadur, Ayunt. Maceda (Orense); Unitaria.
Don Gregorio Berjón Martínez	Otero de Villadecanes (León)	22,926	Vilela, Ayunt. Villafranca del Bierzo (León); Unitaria.
Don Manuel Bretones Pimentel	Bayarque (Almería)	22,895	Purchena (Almería), Sección Graduada.
Don Angel Vidal Sánchez	Pioz (Guadalajara)	22,883	Almorox (Toledo); Sección Graduada.
Don Máximo Pérez Maeso	Excedente de la provincia de Logroño	22,864	Pradoluengo (Burgos), Sección Graduada.
Don Ernesto Navarrete Montero	Fuentelencina (Guadalajara)	22,843; Núm. Esc. 19.301	Perín, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria número 1.
Don José Bello Segade	Ferreiros (La Coruña)	22,843; Núm. Esc. 19.799	Santa Eulalia de Gordullos, Ayunt. Tordoya (Coruña), Unitaria.
Don Amador Sánchez García	Pocico (Almería)	22,843; Núm. Esc. 20.620	Torredelcampo (Jaén), Unitaria número 4.
Don Enrique Albert Tudela	Singra (Teruel)	22,843; Núm. Esc. 21,080	Villalonga (Valencia); Unitaria número 3.
Don Aurelio Carrión Martínez	Santa María de Buil (Huesca)	22,835	Chella (Valencia), Unitaria número 1.
Don José Mañas Góngora	Anchs (Lérida)	22,760	Los Barrios (Cádiz); Sección Graduada número 1.
Don José Correa Camiña	Fondodevega (Oviedo)	22,758	Carballedo, Ayunt. Cotovad (Pontevedra); Unitaria.
Don Amadeo Varela Gómez	Nogueira (Lugo)	22,725	Pazos, Ayunt. Puenteceso (Coruña); Unitaria.
Don Esteban Rubio Sobré	La Costa de Montseny (Barcelona)	22,702	Bigar (Barcelona); Unitaria.
Don Antonio Pérez Ronda	Montanejos (Castellón)	22,701	Redován (Alicante), Unitaria número 1.
Don José Fernández García	Bordecorex (Soria)	22,685	Ceutí (Murcia), Sección Graduada.
Don Manuel Fernández Serrano	San Bartolomé de Béjar (Avila)	22,606; Núm. Esc. 17.871	Velayos (Avila), Unitaria número 2.
Don Victorio Rivera Arias	Valdelacasa de Tajo (Cáceres)	22,606; Núm. Esc. 18.345	Talaván (Cáceres); Unitaria número 3.
Don Moisés Manuel Fernández Lamela	Meiraos (Lugo)	22,588	Carnés, Ayunt. Vimianzo (Coruña); Unitaria.
Don José Otero Castaño	Lamas de Campo (Lugo)	22,553	Puerto del Son (Coruña); Unitaria número 2.
Don Emilio Fernández Corominas	San Martín de Veri (Huesca)	22.543	Caudete (Albacete), Sección Graduada número 1.
Don Luis Digón Suárez	Castañeiras (León)	22,521	Carracedelo (León), Unitaria.
Don Albano Velasco Hernández	Paladeperre (Oviedo)	22,481	Luarca (Oviedo), Unitaria "Cambaral".
Don Antonio Justel Carracedo	Iruela (León)	22,472	Castrocontigo (León), Unitaria número 1.
Don Augusto A. Jerónimo López	Lumeras (León)	22,430	Fonsagrada (Lugo), Sección Graduada.
Don Desiderio Campos González	Telde (Las Palmas)	22,380	Castro del Río (Córdoba); Unitaria número 1.
Don José Antonio Villacieros Jusdado	Villamatilla (Madrid)	22.341	San Carlos de la Rápita (Tarragona), Sección Graduada.
Don Miguel Payeras Prats	Cap de Berbería (Baleares)	22,340	Ariany, Ayunt. Petra (Baleares), Unitaria.
Don José Sánchez Gómez	Used (Zaragoza)	22,295	Daroca (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Antonio Romero Callejas	Las Gorgollitas (Jaén)	22,270	Castillo de Locubín (Jaén); Unitaria número 4.
Don Vicente Martínez Mestre	Rubielos de la Cérida (Teruel)	22,190	Rafol de Salam (Valencia); Unitaria.
Don Ramón Lizcano Amigo	Zamarra (Salamanca)	22,185; Núm. Esc. 23.287	Cantalapiedra (Salamanca), Sección Graduada.

Don Armando Alonso Alonso	Granedo (Oviedo)	23.185; Núm. Esc. 24.106	Amandi, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Don Luis Castro Revuelta	Estación de Río Tajo-Garrovillas (Cáceres)	22,129	Peraleda de San Román (Cáceres); Unitaria número 2.
Don José Girón Sánchez	Provisional de Cádiz	22,085	Facinas, Ayunt. Tarifa (Cádiz); Unitaria número 2.
Don Juan Sexto Vázquez	Lardeira (Orense)	22,080	Quión, Ayunt Touro (Coruña); Unitaria.
Don Francisco Ramos Liaño	Fuentes de León (Badajoz)	21,926	Higuera la Real (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Diego Galera Vázquez	Candín (León)	21,922	Lucainena de las Torres (Almería), Unitaria número 1.
Don Cándido Escobar Redondo	Cueva de Agreda (Soria)	21.854	Montoro (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Rosendo Clariana Prous	Mora de Ebro (Tarragona)	21,843; Núm. Esc. 19.116	Montroig (Tarragona); Sección Graduada.
Don Manuel Serrano Brotons	Bocairente (Valencia)	21,843; Núm. Esc. 19,152	Planes (Alicante), Unitaria.
Don Luis Calderón Márquez	Hinojos (Huelva)	21,843; Núm. Esc. 19.223	Pilas (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Fidel Quintana Ventoza	San Martivell (Gerona)	21.843; Núm. Esc. 19.257	Flassa (Gerona), Unitaria.
Don Francisco Gallea Muñoz	Torre-Cardela (Granada)	21,843; Núm. Esc. 19.455	Guejar Sierra (Granada), Unitaria.
Don Miguel Gomis Coles	Báscara (Gerona)	21,843; Núm. Esc. 19.478	Armentera (Gerona), Unitaria.
Don Gonzalo López Pérez	Ollauri (Logroño)	21,843; Núm. Esc. 19.543	Cervera del Río Alhama (Logroño), Sección Graduada.
Don José Barroso González	Pazos (Orense)	21,843; Núm. Esc. 19.577	Isora, Ayuntamiento Valverde (Tenerife); Unitaria número 2.
Don Gonzalo Barrios Sanabria	Monteagudo de las Salinas (Cuenca)	21.843; Núm. Esc. 19.654	Villanueva de Guadamajud (Cuenca), Unitaria.
Don Jesús González Sánchez	San Miguel de Serrezuela (Avila)	21.843; Núm. Esc. 19.773	Diego-Alvaro (Avila), Sección Graduada.
Don Rafael Gómez Puyols	La Lechuza (Las Palmas)	21,843; Núm. Esc. 19.798	Valsequillo (Las Palmas), Unitaria.
Don Mateo Amer Quetglas	Fortaleza Isabel II (Baleares)	21,843; Núm. Esc. 19.886	Binisalem (Baleares), Sección Graduada.
Don Gregorio Francisco Sánchez-Trincado	Fuencaliente (Ciudad Real)	21,843; Núm. Esc. 19.899	Castro del Río (Córdoba); Unitaria número 7.
Don Ramiro García Toledo	Casas de Fernando Alonso (Cuenca)	21.843; Núm. Esc. 20.139	Minaya (Albacete), Unitaria número 1.
Don Alvaro Menis de Pro	La Cuesta (Tenerife)	21.843; Núm. Esc. 20.202	El Guincho, Ayunt. Garachico (Tenerife); Unitaria.
Don Ulpiano Fernández Bodes	Riofrío (León)	21.843; Núm. Esc. 20.328	San Román de los Caballeros, Ayunt. Llamas de la Ribera (León); Unitaria.
Don Guillermo Rúa Rodríguez	Santa Eulalia de Alfoz (Lugo)	21.843; Núm. Esc. 20.388	Mañón (Coruña), Unitaria.
Don José María Rodríguez Coira	Labacengos (La Coruña)	21,843; Núm. Esc. 20.407	Pigara, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo); Unitaria.
Don Casimiro Esteban Sánchez	Torrelacárcel (Teruel)	21,843; Núm. Esc. 20.709	Huérmada, Ayunt. Calatayud (Zaragoza); Unitaria.
Don Ramón Algarra Esteban	La Huelga (Almería)	21.843; Núm. Esc. 20.814	Celín, Ayunt. Dalias (Almería); Unitaria.
Don Aniceto Diego Muñoz Ripoll	Martínez (Avila)	21.843; Núm. Esc. 20.924	La Mata de Armuña (Salamanca), Unitaria.
Don Andrés Casaus Gasulla	Bronchales (Teruel)	21.843; Núm. Esc. 21.232	Bechí (Castellón), Sección Graduada.
Don Lorenzo Ibeas Moradilla	Peral de Arlanza (Burgos)	21.843; Núm. Esc. 21.287	Atapuerca (Burgos), Unitaria.
Don Adrián Fernández Sánchez	Gárgoles de Abajo (Guadalajara)	21,843; Núm. Esc. 21.354	Mejorada (Toledo), Unitaria.
Don Julián Díaz Rodríguez	Paradela (Orense)	21.843; Núm. Esc. 21.355	Moreda, Ayunt. Monforte (Lugo); Unitaria.
Don Manuel Marín Marín	Bijuesca (Zaragoza)	21,843; Núm. Esc. 21.420	Ardales (Málaga); Unitaria número 3.
Don Florencio Clamente Galán	Civis (Lérida)	21.796	Madridejos (Toledo), Unitaria número 5.
Don Valentín Rodríguez de la Iglesia	Portugalete (Vizcaya)	21.785	Torrepadre (Burgos), Unitaria.
Don Manuel S. Díaz Mateo	Laguardia (Lérida)	21.783; Núm. Esc. 13.421	Pradell, Ayunt. Preixens (Lérida); Unitaria.
Don Felipe Rojas Espinosa	La Solana (Ciudad Real)	21.783; Núm. Esc. 14.296	Valmojado (Toledo), Sección Graduada.
Don José María Grau Serrano	El Durazno (Tenerife)	21.761	Titaguas (Valencia), Unitaria número 1.
Don Sabino Nava Cisneros	Ceinos de Campos (Valladolid)	21.717	Mansilla de las Mulas (León), Unitaria número 1.
Don Marcos Fernández Payo	Rehabilitado de la provincia de Toledo.	21.689	Calatorao (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Basilio Manzanero Martín	Rebollar (Cáceres)	21.625	La Parra, Ayunt. Arenas de San Pedro (Avila); Unitaria.
Don José López López	Monóvar (Alicante)	21.619	Sabiñao (Lugo), Unitaria.
Don Francisco T. Díaz López	Provisional de Alborea (Albacete)	21.609	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 1.
Don José María Sánchez Valdés	San Adriano (Oviedo)	21.549	Quintes, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Don Jacinto Zunzunegui Freire	La Bisbal (Gerona)	21.969	Constantina (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Juan Moreno Guzmán	Fuente el Fresno (Ciudad Real)	21.424; Núm. Esc. 17.981	Malagón (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Jaime Combarro Fuentes	Sandoval de la Reina (Burgos)	21,424; Núm. Esc. 18.737	San Quirce de Riopisuerga (Burgos), Unitaria.

Don Antonio Naharro Dominguez	Valencia del Mombuey (Badajoz)	21,421	Villanueva del Fresno (Badajoz), Sección Graduada.
Don Manuel Fernández García	Antoñán del Valle (León)	21,417	Villoria de Orbigo, Ayunt. Villarejo de Orbigo (León); Unitaria número 1.
Don Emiliano Martínez Martínez	Valle de Finolledo (León)	21,373	San Pedro de Olleros, Ayunt. Valle de Finolledo (León); Unitaria.
Don Miguel Segura Cantó	Villar de Canes (Castellón)	21,363	Altafulla (Tarragona), Unitaria.
Don Antonio Reboredo Rey	Lamas (Lugo)	21,294	Medin, Ayunt. El Pino (Coruña); Unitaria.
Don Francisco Herrero Antolín	Revenga de Campos (Palencia)	21,258	Paredes de Nava (Palencia); Sección Graduada.
Don Luis López Salvador	Tirig (Castellón)	21,000; Núm. Esc. 22.780	La Ribera, Ayunt. Cabanes (Castellón); Unitaria número 1.
Don Indalecio Ramos Mezquita	Villacarralón (Valladolid)	21,000; Núm. Esc. 23.143	Gomeznarro (Valladolid), Unitaria.
Don José Manuel Rodríguez Vera	Llerena (Badajoz)	20,971	Higuera de Lerena (Badajoz), Unitaria.
Don José Fernández Rodríguez	Mairena del Alcor (Sevilla)	20,970	Villamanrique de la Condesa (Sevilla); Unitaria número 3.
Don Francisco G. Arrafán Camacho	Arecida (Tenerife)	20,944	La Galga, Ayunt. Puntallana (Tenerife); Unitaria.
Don Jesús Chaver Carnero	Goyán (Pontevedra)	20,913	Figueiró, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Unitaria.
Don Alfonso Soler Soler	Moya (Lugo)	20,827	Mulería, Ayunt. Cuevas del Almanzora (Almería); Unitaria.
Don José Manuel González Rodríguez	Excedente de la provincia de Tenerife	20,820	Lodero, Ayunt. Mazo (Tenerife); Unitaria.
Don Antonio Bernier Luque	Excedente de la provincia de Badajoz	20,745	Los Blázquez (Córdoba); Unitaria número 1.
Don Pedro Tomás Martínez Hernández	Provisional de Zuera (Zaragoza)	20,647	Jubera (Soria), Unitaria.
Don Joaquín Fernández Arista	Rehabilitado de la provincia de Almería.	20.479	Mangíbar (Jaén), Unitaria número 1.
Don Protasio Pinto Camino	Provisional de Tezanos (Santander)	20.465	Villalón de Campos (Valladolid); Sección Graduada.
Don Mariano Cuena García	Alceda (Santander)	20,424	Obregón, Ayunt. Villaescusa (Santander); Unitaria.
Don Pedro Tascón Rojas	Cifuentes (León)	20,341	Santa Olaja de la Varga, Ayunt. Cistierna (León); Unitaria.
Don Francisco Antonio Mejías Fernández	Ayuela-Canales (Santander)	20,320	Bienvenida (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Francisco Daban Caussa	Excedente de la provincia de Gerona	20,221	Vilajuiga (Gerona), Unitaria.
Don Enrique Sicilia Sancho	La Palma del Condado (Huelva)	20,166	Bollullos del Condado (Huelva); Unitaria número 4.
Don Manuel Granja Alvarez	El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	20,040	Villalpando (Zamora), Sección Graduada.
Don Miguel Pérez Saiz	Montalbo (Cuenca)	20,032	San Juan, Ayunt. Requena (Valencia); Unitaria.
Don Antonio Borges Cordero	El Cercado (Tenerife)	19,944; Núm. Esc. 24.831	Alajeró (Tenerife), Unitaria.
Don Julián Martínez Vilches	Alcalá del Valle (Cádiz)	19,944; Núm. Esc. 25.918	Fuente Piedra (Málaga), Unitaria.
Don Eulogio Gutiérrez Gámez	Obejo (Córdoba)	19,904	Villardompardo (Jaén), Unitaria número 2.
Don Pascual Domingo Lliso	Pantín (La Coruña)	19,861	Santaya, Ayunt. Curtis (Coruña); Unitaria.
Don Félix Cabello Moliner	El Frasno (Zaragoza)	19.843; Núm. Esc. 19.314	Terrer (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Pablo de las Heras San Mateo	Aguaviva de la Vega (Soria)	19,843; Núm. Esc. 19.826	Alameda de la Sagra (Toledo), Unitaria.
Don Manuel Carrillo García	Montillana (Granada)	19.843; Núm. Esc. 20.471	Santa Cruz del Comercio (Granada); Unitaria número 1.
Don Bernabé Orta San Martín	Los Noguerones (Jaén)	19.843; Núm. Esc. 20.621	Mengíbar (Jaén), Unitaria.
Don José Angel Pérez González	Cobas (Orense)	19.843; Núm. Esc. 20.903	Goyás, Ayunt. Peroja (Orense); Unitaria.
Don Segismundo Tomás Zabala	Plenas (Zaragoza)	19,843; Núm. Esc. 21.302	Remolinos (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Zoilo Garrido Garrido	Villabuena del Puente (Zamora)	19,843; Núm. Esc. 21.311	Mayorga de Campos (Valladolid), Sección Graduada.
Don Rafael Baidez Rubio	Excedente de la provincia de Albacete	19.831	Nava de Arriba, Ayunt. Pozohondo (Albacete); Unitaria.
Don Francisco Gonzalo Bailón	Entrepeñas (Zamora)	19,775	Guarrate (Zamora), Unitaria número 2.
Don Angel Formoso Siaba	Risco Blanco (Las Palmas)	19.772	San Isidro, Ayunt. Gáldar (Las Palmas); Unitaria número 1.
Don Rogelio Luaces Carballido	Siresa (Huesca)	19.760; Núm. Esc. 22.974	Fornelos de Montes (Pontevedra), Unitaria.
Don Amando Merino Andrés	Provisional de Bercenillas del Rivero (Burgos)	19.760; Núm. Esc. 23.752	Quincoces de Yuso, Ayunt. Junta de Oteo (Burgos); Unitaria.
Don Domingo Quintana Cabanillas	Segura de León (Badajoz)	19,718	Hornachuelos (Córdoba), Unitaria número 4.
Don Pascual Romera González	Cantalucía (Soria)	19,703	Campillo, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria número 2.
Don Antonio Tabares Palos	Loranca de Tajuña (Guadalajara)	19.664	Casariche (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Gerardo Armengol Peteiro	Amoroto (Vizcaya)	19,480	Piñeres, Ayunt. Aller (Oviedo); Sección Graduada.
Don José Padullés Oliva	Tudela de Segre (Lérida)	19,458	Baldomá, Ayunt. Artesa de Segre (Lérida); Unitaria.
Don Pedro Ramón Martorell	Barranco del Pina (Las Palmas)	19.399	Siete Puertas, Ayunt. Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas); Unitaria.

Don Manuel Martín Madruga	Provisional de Muñoveros (Segovia)	19.196	Ayora (Valencia), Unitaria número 2.
Don J. Carlos Pérez La-Cave	Los Silos (Tenerife)	19,174	Las Lagunetas, Ayunt. Vega de San Mateo (Las Palmas); Unitaria número 2.
Don Manuel Marín Baldrich	Rojales (Alicante)	19,166	Ojós (Murcia), Unitaria número 1.
Don Tomás Rey Raya	La Mesa-Carboneras (Jaén)	19,101	Navas de Tolosa, Ayunt. La Carolina (Jaén); Unitaria.
Don Juan Ruiz Gómez	Procede de la provincia de Murcia	19,048	Albujón, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don Eulogio Navalón Abarca	Peñalén (Guadajara)	19 024	Valdecabras (Cuenca), Unitaria.
Don Gregorio Fernández Rus	El Porrosillo de Arquillos (Jaén)	19,000	Santa Elena (Jaén), Unitaria número 1.
Don Ambrosio Prada Vázquez	Provisional de Avión (Orense)	18,927	San Clodio, Ayunt. Leiro (Orense); Unitaria.
Don Magdaleno Peco García	Cózar (Ciudad Real)	18,904	Villar del Pozo (Ciudad Rela); Unitaria número 1.
Don Bartolomé Hernández Herrera	Excedente de la prov. de Las Palmas	18,861	Tiscamanita, Ayunt. Tuinejo (Las Palmas); Unitaria.
Don Juan José González Amondarain	La Revilla (Santander)	18.760; Núm. Esc. 21.725	San Vicente de la Barquera (Santander), Sección Graduada.
Don Angel González Arces	Fuentidueña (Segovia)	18 760; Núm. Esc. 21.747	Aldea del Fresno (Madrid), Unitaria.
Don Alfonso Marín Albendea	Valverde del Júcar (Cuenca)	18,760; Núm. Esc. 21.923	Ibi (Alicante), Sección Graduada.
Don Juan Sellés Romá	Garrigás (Gerona)	18,760; Núm. Esc. 21.983	Vilademat (Gerona), Unitaria.
Don José Cascajero Sánchez	Archilla (Guadalajara)	18.760; Núm. Esc. 22,018	Pozo de Guadalajara (Guadalajara), Unitaria.
Don Joaquín Mauriño Calvo	Mallecina (Oviedo)	18,760; Núm. Esc. 22,118	Eidián, Ayunt Golada (Pontevedra); Unitaria.
Don César Castaño Gutiérrez	La Huería (Oviedo)	18 760; Núm. Esc. 22.313	Ciaño, Ayunt. Langreo (Oviedo); Sección Graduada.
Don Joaquín Castillo Hermida	Rebollada (Oviedo)	18.760; Núm. Esc. 22,438	Finisterre (Coruña), Unitaria número 1.
Don Aniceto Gutiérrez Gutiérrez	Salcedo (Oviedo)	18.760; Núm. Esc. 22.445	Sosas de Laceana, Ayunt. Villablino (León); Unitaria.
Don Canuto García Bezos	Oliola (Lérida)	18.760; Núm. Esc. 22.615	Amer (Gerona), Sección Graduada.
Don Jesús Ochoa de Eribe Elizondo	Ainsa (Huesca)	18 760; Núm. Esc. 22.755	Escoriaza (Guipúzcoa), Unitaria número 1.
Don Nicolás Uris Soler	Abi (Huesca)	18.760; Núm. Esc. 22.871	Benejúzar (Alicante), Unitaria número 2.
Don Juan José Govena Goyena	Carcastillo (Navarra)	18 760; Núm. Esc. 23.807	Arrona, Ayunt. Cestona (Guipúzcoa); Unitaria número 1.
Don Sixto Arana González	Villaño (Burgos)	18,760; Núm. Esc. 23.979	Araya, Ayunt. Aspárrena (Alava); Unitaria número 2.
Don Israel Mesa Mesa	Tejina (Tenerife)	18.712	Icod el Alto, Ayunt. Realejo Bajo (Tenerife), Unitaria.
Don Manuel Barcea Laya	Alojera (Tenerife)	18.647	Lage (Coruña), Unitaria.
Don Amadeo Fortea Esteve	Bonansa (Huesca)	18.504	San Feliú Pallarols (Gerona), Unitaria número 1.
Don Jesús Arriazu Sáenz	San Pedro Cercada (Gerona)	18 500	Mozota (Zaragoza), Unitaria.
Don Vicente Gómez Gil	Cañete (Cuenca)	18.437	Pajaroncillo (Cuenca), Unitaria.
Don Isidro Prunera Farré	Riu (Lérida)	18 424	Flix (Tarragona), Sección Graduada.
Don Vicente Macías Chaparro	Nuñomoral (Cáceres)	18.407	Perales del Puerto (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Manuel Varela Caballero	Obona (Oviedo)	18.272	Fonsagrada (Lugo), Sección Graduada.
Don José Juan Giráldez Ramos	Villardemouros (Lugo)	18.262	Creciente (Pontevedra), Unitaria.
Don Pedro Plaza Rodríguez	Dos Torres (Córdoba)	18.257	Santo Tomé (Jaén), Unitaria número 3.
Don Félix Moreno Coloma	Gorliz (Vizcaya)	18 193	Cervera del Río Alhama (Logroño), Unitaria número 1.
Don Juan Montserrat Mañé	Falset (Tarragona)	18.190	Rourell (Tarragona), Unitaria.
Don Esteban Redondo Santos	Villar de Samaniego (Salamanca)	18 185	Carrascal del Obispo (Salamanca), Unitaria.
Don Enrique Alvarez Carmona	Los Barrios (Cádiz)	18,083; Núm. Esc. 20.229	Los Altos del Caidero, Ayunt. Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas); Unitaria.
Don Antonio Roldán Fernández	Llagostera (Gerona)	18,083; Núm. Esc. 20.310	Gironella (Barcelona), Sección Graduada.
Don Manuel Cortés Ortiz de Villajos	Almuradiel (Ciudad Real)	18.083; Núm. Esc. 20.558	Monturque (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Manuel Fontela Ruza	Cudillero (Oviedo)	18.083; Núm. Esc. 20.613	Santa María de Mera, Ayunt. Ortigueira (Coruña), Unitaria.
Don José Vázquez Salgado	Requejo (Orense)	18.083; Núm. Esc. 20.929	Raigada, Ayunt. Manzaneda (Orense); Unitaria.
Don Manuel Rodríguez Campoamor	Borox (Toledo)	17 801; Núm. Esc. 17.320	Puebla de Albortón (Zaragoza), Unitaria.
Don Manuel Villar Graiño	Requejo (Orense)	17,801; Núm. Esc. 23.802	Allones, Ayunt. Puenteceso (Coruña); Unitaria.
Don Alberto Mas Usó	El Tormo (Castellón)	17,760; Núm. Esc. 21.268	San Juan de Moró, Ayunt. Villafamés (Castellón); Unitaria núm. 2.
Don Enrique Díaz Menéndez	Valdeprado (Santander)	17,760; Núm. Esc. 23.193	Hinojedo, Ayunt. Suances (Santander); Unitaria.
Don Francisco Ferreiro Pérez	Drados (Orense)	17,760; Núm. Esc. 23.517	Piñeiro, Ayunt. Silleda (Pontevedra); Unitaria.
Don Angel de la Fuente Hernández	Moncalvillo de la Sierra (Burgos)	17,696	Ubierna (Burgos), Unitaria.

Don Luis Herrero Carretón	Villorquite de Herrera (Palencia)	17,683	Lantadilla (Palencia), Unitaria número 2.
Don Cándido Muñoz Fuentes	Villatobas (Toledo)	17,666	Zarza de Tajo (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Blas Mayo Rofso	Bercial de Zapardiel (Avila)	17,664; Núm. Esc. 18.685	Madrigal de las Altas Torres (Avila), Sección Graduada.
Don Miguel García Herrera	Viñuela (Málaga)	17,664; Núm. Esc. 18.762	Campillo de Arenas (Jaén), Sección Graduada.
Don Antonio Arjona Ortega	Sabariegos (Jaén)	17,635; Núm. Esc. 22.321	Villardompardo (Jaén), Unitaria número 1.
Don Manuel Díaz García	Tanes (Oviedo)	17,487	Blimea, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Sec. Grad.
Don Enrique Lladó Salazar	Preñanosa (Lérida)	17,195	Menarguens (Lérida), Sección Graduada.
Don José de la Calle Torres	Estación de Casas del Monte (Cáceres)	17,190	Pasarón de la Vera (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Alberto Alonso Charro	Riofrío de Aliste (Zamora)	17,185	Arcos de la Polvorosa (Zamora), Unitaria.
Don Amador Lorente Ruiz	Guadix (Granada)	17,170	Lucar (Almería), Unitaria número 1.
Don José Louro Balayo	Salaya (Lugo)	17,166	Finisterre (Coruña), Unitaria número 2.
Don Antonio Correa Guerrero	Excedente de Zagra (Granada)	17,159	Guajar Alto (Granada), Unitaria.
don Enrique Cabré Pallarés	Provisional de Bobera (Lérida)	17,100	La Nou de Gayá (Tarragona), Unitaria.
Don Félix Higelmo Cano	San Martín del Valle (Palencia)	17,098	Becerril de Campos (Palencia), Sección Graduada.
Don Leopoldo Isern Martínez-Borja	Villarta de San Juan (Ciudad Real)	17,000	Membrilla (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Eduardo Hermoso Martín	Alquería (Granada)	16.975	Jete (Granada), Unitaria.
Don Francisco Ardevol Blanch	San Fructuoso de Bagés (Barcelona)	16,937	El Golfo, Ayunt. Frontera (Tenerife); Unitaria.
Don Manuel Ferrero Avedillo	Villaescusa del Butrón (Burgos)	16,861	Santa Coloma de Farnés (Gerona); Sección Graduada.
Don Félix Martín Gonzalo	La Vilueña (Zaragoza)	16.854	Munébrega (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Jerónimo Marcos Marcos	Apérregui (Alava)	16.849	Macotera (Salamanca), Unitaria número 3.
Don Francisco López Cortés	Santa Juliana de Cereijido (Lugo)	16.799	Ferreira, Ayunt. San Saturnino (Coruña); Unitaria.
Don Angel Fernández Garrote	Paradaseca (León)	16,760; Núm. Esc. 21.690	Caraño de Abajo, Ayunt. Pol (Lugo); Unitaria.
Don Juan Vilches Ordóñez	Ousende (Lugo)	16.760; Núm. Esc. 21.926	Pazos de Reyes, Ayunt. Tuy (Pontevedra); Unitaria.
Don Mariano Saurina Berdiell	Lles (Lérida)	16.760; Núm. Esc. 22.270	Pont de Vilumara, Ayunt Rocafort y Vilumara (Barcelona); Unitaria.
Don Juan Teisell Fornés	Espluga Calva (Lérida)	16,760; Núm. Esc. 22.376	Almoster (Tarragona), Unitaria.
Don Blas Alascio Teruel	La Puebla de Roda (Huesca)	16,760; Núm. Esc. 22.483	El Garrobo (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Julio César Suárez Fernández	Merou (Oviedo)	16,760; Núm. Esc. 22.633	Cartavio, Ayunt. Coaña (Oviedo); Unitaria.
Don Calixto Román de Mozos	Carballido, 2.ª (Lugo)	16,760; Núm. Esc. 22.648	Mondragón (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Rafael Lorenzo Antúnez	Brime de Sog (Zamora)	16.760; Núm. Esc. 22.726	Castroverde de Campos (Zamora), Sección Graduada.
Don Alfredo Blanco Adell	Abiego (Huesca)	16,760; Núm. Esc. 22.898	Mas de las Matas (Teruel), Sección Graduada.
Don Jaime Pons Bernaus	Masos de Llimiana (Lérida)	16,720; Núm. Esc. 23.386	Talarn (Lérida); Unitaria.
Don Alberto Jimeno Aguado	Coscojuela de Sobrarbe (Huesca)	16.760; Núm. Esc. 23.408	Labuerda (Huesca), Unitaria.
Don Manuel Montes Alvarez	Ribera de Cardás (Lérida)	16.760; Núm. Esc. 23.447	Navas de la Concepción (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Federico Pérez Ontón	Chaveán (Orense)	16.760; Núm. Esc. 23.567	Cequeliños, Ayunt. Arbo (Pontevedra); Unitaria.
Don José Alvarez Rico	Porciles (Oviedo)	16.760; Núm. Esc. 23.764	Turón, Ayunt. Mieres (Oviedo); Sección Graduada.
Don Tomás Bóveda Gómez	Argancinas (Oviedo)	16.760; Núm. Esc. 23.910	Rairiz de Veiga (Orense), Unitaria.
Don Gerardo Gallego Tejedor	Colinas de Arriba (Oviedo)	16.760; Núm. Esc. 24.157	Nueva, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don José Climent Palahí	Provisional de Valencia	16,756	Jalance (Valencia), Unitaria número 1.
Don Bernardino Domínguez Castiñeiras	San Martín (Orense)	16.689	Santabaya, Ayunt. Rairiz de Veiga (Orense); Unitaria.
Don Manuel López Otero	Oencia (León)	16,635; Núm. Esc. 20.872-bis.	Cabeza de Campo, Ayunt. Corullón (León); Unitaria.
Don Juan Oliver Pérez	Fontanar (Jaén)	16.635; Núm. Esc. 21.738	Zújar (Granada), Unitaria número 1.
Don Angel Aznar Armingol	Talamantes (Zaragoza)	16.631; Núm. Esc. 25.072	Ambel (Zaragoza), Unitaria.
Don Manuel Bouzo González	Castelo (Orense)	16,631; Núm. Esc. 25.683	Magros, Ayunt. Beariz (Orense); Unitaria.
Don David Sanz Cascales	Excedente de la provincia de Huesca	16,603	Salás de Pallás (Lérida), Unitaria.
Don Vicente Villalva Casamayor	Fuentegelmes (Soria)	16.602	Ciruelos (Toledo), Unitaria.
Don Nicolás Rodríguez Peláez	San Lorenzo (Orense)	16.533	Santa Eufemia (Zamora), Unitaria.
Don José María Arranz Ocón	Procedo de la provincia de La Coruña	16.507	Carcabuey (Córdoba) Unitaria número 4.
Don Enrique Ramón Vidella	Noceco (Burgos)	16,455	Espinosa de los Monteros (Burgos), Sección Graduada.
Don Babino Alvarez González	Villamor (Oviedo)	16,424	Villamejín, Ayunt. Proaza (Oviedo); Unitaria.

Don Vicente Cerdá Soler	Anroig (Castellón)	16,359	Redován (Alicante), Unitaria número 3.
Don José Alvarez Vivas	Granja (Orense)	16,351	Videferri, Ayunt. Oimbra (Orense), Unitaria.
Don Alfonso Alonso García	Maderne (Lugo)	16,341	Conde-Seijas, Ayunt. Somozas (Coruña); Unitaria.
Don Jorge Alvarez-Falcón Georges	Aniés (Huesca)	16,277	Los Narejos, Ayunt. San Javier (Murcia); Unitaria.
Don Pedro Liñares Lorenzo	Quintela de Pando (Orense)	16,266	Camanzo, Ayunt. Cruces (Pontevedra); Unitaria.
Don Eduardo Félix Albiol Pérez	Provisional de Manzanares (Ciudad Real)	16,264	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Oscar Amorós Figueras	Provisional de Pobla de Ciérvoles (Lérida)	16,238	Breda (Gerona), Unitaria número 2.
Don Santiago Carrillo Pérez	Las Vegas (Tenerife)	16,229	Los Silos (Tenerife), Unitaria número 2.
Don Benigno Sierra Sánchez	Escalante (Santander)	16,190; Núm. Esc. 22.393	Casar de Periedo, Ayunt. Cabezón de la Sal (Santander); Unitaria.
Don José Sevilla Millán	Aldeire (Granada)	16,190; Núm. Esc. 23.148	Diezma (Granada), Unitaria número 2.
Don Francisco Hermoso Márquez	El Campillo (Huelva)	16,190; Núm. Esc. 23.185	Cala (Huelva), Unitaria número 1.
Don Rufiino Garrido González	Alía (Cáceres)	16,190; Núm. Esc. 23.623	Calzadilla (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Joaquín Perales Betrián	Jaraba (Zaragoza)	16,190; Núm. Esc. 23.755	Calcena (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Heraclio González Diego	Castrocillorigo (Santander)	16,190; Núm. Esc. 23.841	Cabezón de Liébana (Santander), Unitaria.
Don Luciano Torres García	Nava de Mena (Burgos)	16.190; Núm. Esc. 23.904	San Esteban, Ayunt. Carranza (Vizcaya); Unitaria.
Don Juan Rodríguez Fernández	Soto de Sajambre (León)	16,190; Núm. Esc. 24.014	Devesa de Boñar, Ayunt. Vegaquemada (León); Unitaria.
Don Tomás González García	La Mata de Monteagudo (León)	16,190; Núm. Esc. 24.203	Renedo de Valderaduey, Ayunt. Villazanzo (León); Unitaria.
Don Isidro Esteban Hernández	La Mata de los Olmos (Teruel)	16,190; Núm. Esc. 24.213	Santolea (Teruel), Unitaria.
Don Cándido González González	San Mamés (Oviedo)	16,185	San Martín, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Unitaria.
Don José Manuel Illera de la Mora	Villarín de Valdivia (Palencia)	16,148	Poliente, Ayunt. Valderredible (Santander); Unitaria.
Don José Arés Gómez	Vilachán (Pontevedra)	16,141	Villadesuso, Ayunt. Oya (Pontevedra); Unitaria.
Don Fernando Contreras Alcantud	Paymogo (Huelva)	16,135	Rociana (Huelva), Unitaria número 3.
Don Benito Ballugera Fernández Gómez	Tubilla del Lago (Burgos)	16,107	Cihuri (Logroño), Unitaria.
Don José Sánchez Hernández	Aldeahermosa de Montizón (Jaén)	16,102	Gor (Granada), Unitaria número 1.
Don Gerardo Francisco Moreno Heranando	Aldeanueva de la Vera (Cáceres)	16,083; Núm. Esc. 19.379	Valverde del Fresno (Cáceres), Sección Graduada.
Don José Merlo Sánchez	Aledo (Murcia)	16,083; Núm. Esc. 20.554	Paretón, Ayunt. Totana (Murcia); Unitaria número 1.
Don Juan Miras Carrillo	Almedricos (Murcia)	16,083; Núm. Esc. 20.857	Consejero, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don Juan Torres García	Alamedilla (Granada)	16,083; Núm. Esc. 21,444	Otivar (Granada), Unitaria.
Don Antonio Martínez García	Nullán (Lugo)	16,027	Grajal de Campos (León), Unitaria número 2.
Don Juan Rodríguez Rodríguez	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	16,000	Fuenllana (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Gonzalo Ovejero Borrell	Tejeda de Tiétar (Cáceres)	15,937	Castañar de Ibor (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Tomás Bardají Bazús	Doña Mencía (Córdoba)	15,913	Adradas (Soria), Unitaria.
Don José Bragado Villar	Campo de Ebro (Santander)	15,854; Núm. Esc. 25.558	Puentedura (Burgos), Unitaria.
Don Basilio Muñoz Moreno	Mirones (Santander)	15,854; Núm. Esc. 25.834	Orellana la Vieja (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Antonio Rueda Guillén	Barrado (Cáceres)	15,854; Núm. Esc. 26.114	Salvatierra de Santiago (Cáceres), Unitaria número 2.
Don José Sáiz López	La Lomba (Santander)	15,854; Núm. Esc. 26.415	Santiurde de Toranzo (Santander), Unitaria.
Don Cesidio del Río Laseca	Mazaterón (Soria)	15,854; Núm. Esc. 26.417	Cervera del Río Alhama (Logroño), Unitaria, número 2.
Don Joaquín Planas Comas	Rabós de Ampurdán (Gerona)	15,849; Núm. Esc. 24.840	Port-Bou (Gerona), Sección Graduada.
Don Juan Antonio Codón Tuda	Santa Ana (Zamora)	15,849; Núm. Esc. 26.210	Villamayor de Campos (Zamora), Unitaria número 1.
Don Elías Iruela Pozo	Retortillo de Soria (Soria)	15,793	Valdenebro (Soria), Unitaria.
Don Salvador Medina Ibáñez	Alcalá la Real (Jaén)	15,781	Vélez Rubio (Almería); Sección Graduada.
Don Bonifacio Fernández Arteaga	Campazas (León)	15,773	Mayorga de Campos (Valladolid); Sección Graduada.
Don Pedro Vez Sellés	Puebla del Príncipe (Ciudad Real)	15,734	La Aljorra, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria número 1.
Don Carlos González Sánchez	Villares (Albacete)	15,700	Portmán, Ayunt. La Unión (Murcia); Unitaria número 2.
Don Abilio Vega Baños	Lago de Babia (León)	15,696; Núm. Esc. 24.633	Antoñanes del Páramo, Ayunt. Bustillo del Páramo (León); Unitaria
Don Emilio Lozano Ibáñez	Los Barrios de Villadiego (Burgos)	15,696; Núm. Esc. 25.668	Castrillo del Val (Burgos), Unitaria.
Don José Martínez García	Cisla (Avila)	15,695	Paradinas de San Juan (Salamanca), Unitaria.
Don Emilio Bande Bande	Correjanes (Orense)	15,688; Núm. Esc. 24.919	Garachico (Tenerife), Sección Graduada.

Don Hilario Gregorio Hermosa Rosales	Baños de Valdearados (Burgos)	15,688; Núm. Esc. 25.077... ...	Pardilla (Burgos), Unitaria.
Don Arsenio Bodes Rubio	Castiñeira (Orense)	15,688; Núm. Esc. 25.872... ...	Palazuelo de Orbigo, Ayunt. Turcia (León); Unitaria.
Don Inocencio Benito Pérez	Bercial (Segovia)	15,688; Núm. Esc. 26.018... ...	Palacios Rubios (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Eugenio Boral Miranda	Cihuela (Soria)	15,688; Núm. Esc. 26.411... ...	Aniñón (Zamora), Unitaria número 2.
Don José Sánchez Vallés	Luzaga (Guadalajara)	15.663	Pulpí (Almería), Unitaria.
Don Eduardo Tarancón García	Baraona (Soria)	15.659; Núm. Esc. 25.283... ...	Embid de Ariza (Zaragoza), Unitaria.
Don Lino Alonso Fernández	Peñalba de Santiago (León)	15,659; Núm. Esc. 25.602... ...	Villagarcía de la Vega, Ayunt. San Cristóbal de la Polantera (León); Unitaria.
Don Enrique Vallejo Arangüena	San Pedro Samuel (Burgos)	15,659; Núm. Esc. 25.676... ...	Villanueva de Río Ubierna (Burgos), Unitaria.
Don Luis Estebánez Payo	Ayuela de Valdavia (Palencia)	15,654	Albires, Ayunt. Izagre (León); Unitaria.
Don Nicolás Lorente Díaz	La Cañada de Mira (Cuenca)	15.663	Villagordo del Cabriel (Valencia), Unitaria número 2.
Don Rafael Blasco Hervias	Villarta-Quintana (Logroño)	15,640	Cárdenas (Logroño), Unitaria.
Don Eugenio García Sánchez	Mirueña (Avila)	15,623	Alba de Yeltes (Salamanca), Unitaria.
Don Suitberto Fernández Martínez	Antigua-Casco (Las Palmas)	15,616	San Juan del Reparo, Ayunt. Garachico (Tenerife); Unitaria.
Don Alberto García Dominguez	Provisional de Gomeznarro (Valladolid).	15,606	Palacios de Goda (Avila), Unitaria número 2.
Don Alfonso Márquez Guirado	Businán (Oviedo)	15 596	Bombardas, Ayunt. Cuevas (Almería); Unitaria.
Don Severino Pancrón Hidalgo	El Ganso (León)	15,570	Huerga de Garaballes, Ayunt. Soto de la Vega (León); Unitaria número 1.
Don Salvador Cameno Domingo	Cascajares de Bureba (Burgos)	15,546	Campolara (Burgos), Unitaria.
Don Germán González de la Red	Excedente de la provincia de León ...	15.518	Audanzas del Valle, Ayunt. La Antigua (León); Unitaria.
Don Angel Gómez Molinuevo	Aviñonet de Puiz Ventós (Gerona) ...	15,498	Cardona (Barcelona), Sección Graduada.
Don Ubaldo Cano Díaz	Cardiel de los Montes (Toledo)	15 420	Val de Santo Domingo (Toledo), Unitaria número 1.
Don Andrés Barrera Domínguez	Nerva (Huelva)	15 412	Zalamea la Real (Huelva), Unitaria número 3.
Don Francisco Martínez Viudez	Valsalobre (Cuenca)	15,400; Núm. Esc. 22.908... ...	María (Almería), Unitaria número 2.
Don Ramón Hernández Camacho	Río (Almería)	15,400; Núm. Esc. 23.967... ...	Bedar (Almería), Unitaria número 1.
Don Luis Gallardo Guerra	Cavanges (Burgos)	15.400; Núm. Esc. 25.480... ...	Palenzuela (Palencia), Unitaria.
Don Antonio Hervás Ugarrio	Torrecilla de la Jara (Toledo)	15.398	La Guardia (Toledo), Sección Graduada.
Don Eloy Fernández Díaz	Muñón Cimero (Oviedo)	15 365	Figaredo, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Don Salvador Tormo Sarrión	Alcaine (Teruel)	15.356	Fontanares (Valencia), Unitaria.
Don Juan Ruiz Maciá	Establés (Guadalajara)	15.313	Torrelamata, Ayunt. Torrevieja (Alicante); Unitaria.
Don Manuel García Pérez	Provisional de Coria del Río (Sevilla)...	15.291	Estepa (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Eloy Polo Plata	Viandar de la Vera (Cáceres)	15.246	Almoharín (Cáceres), Sección Graduada.
Don Bernardo Rivero Calvo	Lanseros (Zamora)	15 211	Cuelgamures (Zamora), Unitaria.
Don Miguel Hoyo Martínez	Cortijos Nuevos (Jaén)	15.203	Hornos de Segura (Jaén), Unitaria.
Don Diógenes Gay González	Campillo de la Jara (Toledo)	15.194	Hinojosa de San Vicente (Toledo), Unitaria número 2.
Don Salvador Martínez Gozálvez	Fuentesbuenas (Cuenca)	15.103	Enguídanos (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Inocencio Díaz Ruiz	Granátula (Ciudad Real)	15.000; Núm. Esc. 21.734... ...	Bolaños (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Miguel Rodríguez Quesada	Barranco Hondo de Abajo (Las Palmas).	15,000; Núm. Esc. 22.180... ...	La Atalaya, Ayunt. Guía de Gran Canaria (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don Diego Parra Mellado	Orihuela del Tremedal (Teruel)	15.000; Núm. Esc. 22.403... ...	Guadalaviar (Teruel), Unitaria.
Don Ramón Rubert Alba	Rasquera (Tarragona)	15,000; Núm. Esc. 22.490... ...	Costur (Castellón), Unitaria.
Don Benedicto Bueso Sánchez de Bustamante.	Huélaga (Cáceres)	15.000; Núm. Esc. 22.535... ...	Santibáñez el Bajo (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Angel Sánchez Chavez	Valle de la Serena (Badajoz)	15.000; Núm. Esc. 22.949... ...	Táliga (Badajoz), Unitaria.
Don Salvador Guillén de las Heras	Vellver de Cinca (Huesca)	15.000; Núm. Esc. 23.011... ...	Figuerola (Tarragona), Unitaria.
Don José Luis García Monge	El Campillo (Teruel)	15,000; Núm. Esc. 23.288... ...	Sarreal (Tarragona), Unitaria número 1.
Don José María Mallafré Prats	Excedente de la provincia de Gerona ...	14.973	Hospitalet del Infante, Ayunt. Vandellós (Tarragona); Unitaria.
Don Francisco Antonio Díaz-Romeral García.	Rehabilitado de la provincia de Valencia.	14.775	Villar de Cañas (Cuenca), Unitaria número 1.
Don Segundo Morales Herrerías	Ferreira (Granada)	14.664; Núm. Esc. 25.673... ...	Abrucena (Almería), Unitaria número 2.
Don Manuel Estévez López	Provisional de Campanario (Badajoz)...	14,664; Núm. Esc. 25.995... ...	Villar del Rey (Badajoz), Sección Graduada.

Don Joaquín Olcoz Azuárez	Provisional de Fraga (Huesca)	14,629; Núm. Esc. 21.883... ...	Guisona (Lérida), Sección Graduada.
Don Miguel Ituarte y Alonso de Celada	Santa Cruz de Juarros (Burgos)	14,629; Núm. Esc. 26.420... ...	Los Balbases (Burgos), Unitaria.
Don Arturo Pujadó Morgades	Estahón (Lérida)	14,628	Las Pilas (Tarragona), Unitaria.
Don Pedro del Riego Mielgo	Selaya (Santander)	14,581	Belalcázar (Córdoba), Sección Graduada.
Don Manuel Barreiro Rodríguez	Zarza la Mayor (Cáceres)	14,498	Rascafría (Madrid), Unitaria.
Don Manuel Alonso Figueroa	Alján (Pontevedra)	14,486	Barcia, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Unitaria.
Don Francisco Martínez Perona	Peñolite (Jaén)	14,463	Hortichuela, Ayunt. Torre Pacheco (Murcia); Unitaria.
Don Francisco Gosálbez Morán	Excedente de la provincia de Alicante ...	14,279	Lentiscar, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don José Sánchez Zafra	Carcabuey (Córdoba)	14,192	La Quintana, Ayunt. La Carlota (Córdoba); Unitaria.
Don Francisco Pérez Giménez	Mairena del Alcor (Sevilla)	14,166; Núm. Esc. 16.826... ...	Mondejar (Guadalajara), Unitaria número 1.
Don Miguel Baena Yuste	Fernán Núñez (Córdoba)	14,166; Núm. Esc. 17.747... ...	Conquista (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Antonio Moreno Luque	Villanueva del Rosario (Málaga)	14,166; Núm. Esc. 18.568... ...	Mollina (Málaga), Unitaria número 2.
Don Pablo Torres Larrotcha	La Puerta de Segura (Jaén)	14,104	Casillas o Víboras, Ayunt. Martos (Jaén); Unitaria.
Don Cayo Posteguillo Lacalle	Godojos (Zaragoza)	14,083; Núm. Esc. 18.935... ...	Bordalba (Zarazoga), Unitaria.
Don Luis Escrig Fantova	Estopiñán (Huesca)	14,083; Núm. Esc. 21.243... ...	Alcampel (Huesca), Unitaria número 2.
Don Francisco Conesa Conesa	Puebla de Almoradiel (Toledo)	14,000; Núm. Esc. 23.727... ...	Cuesta Blanca, Ayunt. Cartagena (Murcia); Sección Graduada núm. 2.
Don Justiniano Ramos Bartolomé	San Román de la Cuba (Palencia)	14,000; Núm. Esc. 23.817... ...	Remoso de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Don Francisco Martín Sebastián	Rubielos de Mora (Teruel)	14,000; Núm. Esc. 24.398... ...	Mora de Rubielos (Teruel), Sección Graduada.
Don Antonio Félix Sánchez González	Barniedo de la Reina (León)	13,856	Bares, Ayunt. Mañón (Coruña); Unitaria.
Don Luis Prieto Pérez	Provisional de La Granja de San Vicente (León)	13,784	La Granja de San Vicente, Ayunt. Torre del Bierzo (León); Unitaria.
Don Emilio Seco Carchena	Procede de la provincia de Zamora ...	13,776	Navia de Suarna (Lugo), Unitaria.
Don Ramón Mengíbar García	Rozas de Puerto Real (Madrid)	13,722	Quesada (Jaén), Unitaria número 2.
Don Salvador Domínguez Miranda	Excedente de la provincia de Lérida ...	13,695	Benaoján (Málaga) Unitaria número 1.
Don Emilio Panizo Cachón	Rosinos de Vidriales (Zamora)	13,684	Pumarejo de Tera, Ayunt. Calzadilla de Tera (Zamora); Unitaria.
Don Nicolás Franco Bernad	Bespén (Huesca)	13,664	Albalate de Cinca (Huesca), Unitaria número 1.
Don Eduardo Sánchez Martín-Delgado	Madridejos (Toledo)	13,528	Palmones, Ayunt. Los Barrios (Cádiz), Unitaria número 1.
Don Antonio Ayala Santos	Navaltoril (Toledo)	13,503	Archivel, Ayunt. Caravaca (Murcia); Unitaria número 2.
Don Ramón Calleja Pérez	Monteagudo (Navarra)	13,441	Maruri (Vizcaya), Unitaria.
Don Rafael Carrión del Valle	Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)	13,280	Navas de San Juan (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don José Jiménez Murias	Alpandeire (Málaga)	13,000; Núm. Esc. 22.480... ...	Benaoján (Málaga), Unitaria número 2.
Don José María Sisó Campo	Estadilla (Huesca)	13,000; Núm. Esc. 22.512... ...	Perdiguera (Zaragoza), Unitaria.
Don Claudio E. Escamilla Capella	Villar del Saz de Navalón (Cuenca) ...	13,000; Núm. Esc. 22.530... ...	Landete (Cuenca), Unitaria número 1.
Don Mariano Galán Rostán	Nembro (Oviedo)	13,000; Núm. Esc. 22.608... ...	Villaguillo (Segovia), Unitaria.
Don José Angel Ochoa de Eribe Elizondo ...	Aya (Guipúzcoa)	13,000; Núm. Esc. 22.670... ...	Los Mártires, Ayunt. Vergara (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Hipólito Martín González	Juarros de Voltoya (Segovia)	13,000; Núm. Esc. 22.867... ...	San Cristóbal de la Vega (Segovia), Unitaria.
Don José Calvo Peñarrocha	Toro Embesora (Castellón)	13,000; Núm. Esc. 22.905... ...	Azuebar (Castellón), Unitaria.
Don Daniel Bagán Bagán	Mosqueruela (Teruel)	13,000; Núm. Esc. 22.955... ...	Puebla Tornesa (Castellón), Unitaria.
Don Aurelio Montes Aceña	Albanchez de Ubeda (Jaén)	13,000; Núm. Esc. 23.058... ...	Almadenejos (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Fulgencio Arias de Gregorio	Baterno (Badajoz)	13,000; Núm. Esc. 23.335... ...	Agudo (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Don Luis Pemán Couceiro	Genalguacil (Málaga)	13,000; Núm. Esc. 23.360... ...	Temisas, Ayunt. Agüime (Las Palmas); Unitaria.
Don Manuel Garde Salido	Alhambra (Ciudad Real)	13,000; Núm. Esc. 23.558... ...	Los Hinojosos (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Antonio Armero Ruiz	Bormate (Albacete)	13,000; Núm. Esc. 23.751... ...	Alborea (Albacete), Unitaria número 1.
Don Julián Fernández Martín	San Vicente de Arévalo (Avila)	13,000; Núm. Esc. 23.874... ...	Muñosancho (Avila), Unitaria.
Don Juan Antonio Fernández Martín	Blancas (Teruel)	13,000; Núm. Esc. 23.982... ...	Cuevas Labradas (Teruel), Unitaria.
Don Ismael V. Jiménez Rodríguez	Gilbuena (Avila)	13,000; Núm. Esc. 24.054... ...	Solosancho (Avila), Unitaria.
Don Francisco Encinas Jiménez	Otañes (Santander)	13,000; Núm. Esc. 24.117... ...	Cerdigo, Ayunt. Castro-Urdiales (Santander), Unitaria.
Don Francisco Fernández Campos	Pesoz (Oviedo)	13.000; Núm. Esc. 24.265... ...	Vilar de Pousada, Ayunt. Baleira (Lugo); Unitaria.
Don Crescencio Salvador Salvador	Tapioles (Zamora)	13,000; Núm. Esc. 24.308... ...	Faramontanos de Tábara (Zamora), Unitaria número 2.
Don Francisco Ros Cano	Excedente de la provincia de León ...	12,996	Quesada (Jaén), Unitaria número 3.

Don Lorenzo Lecumberri Flamarique	Excedente de la provincia de Vizcaya...	12,788	Iciar, Ayunt. Deva (Guipúzcoa); Unitaria.
Don José Luis Valea Menes	Rubiano (Oviedo)	12,763	San Esteban, Ayunt. Salas (Oviedo); Unitaria.
Don José Franco Manzano	Biancas (Teruel)	12,721	Esparragal, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria número 2.
Don Juan Trujillo Hernández	Excedente de la provincia de Las Palmas.	12,700	Trujillo, Ayunt. Moya (Las Palmas); Unitaria.
Don Alfredo López Balseiro	Cepeda (Salamanca)	12,664; Núm. Esc. 18.334 bis.	Pino, Ayunt. Puebla del Brollón (Lugo); Unitaria.
Don Alberto Gómez Jiménez	Somballe (Santander)	12,664; Num. Esc. 26.382... ...	Valdenebro de los Valles (Valladolid), Unitaria.
Don Luis Varela Quintela	Procede de la provincia de Las Palmas.	12,661	Barcia, Ayunt. Navia de Suarna (Lugo); Unitaria.
Don Juan Antonio Sarrio Sancho	Gúdar (Teruel)	12,626	Fuenterrobles (Valencia), Unitaria número 2.
Don José María Fernández Nóvoa	Peque (Zamora)	12,548	Tuje, Ayunt. El Bollo (Orense); Unitaria.
Don Joaquín Temes Alvarez	Sierra Engarcerán (Castellón)	12,542	San Quirico de Besora (Barcelona), Sección Graduada.
Don Marcelino Blanco Jiménez	Algodonales (Cádiz)	12,528	Rosas (Gerona), Unitaria número 1.
Don José Molina Martín	Garrucha (Almería)	12,498; Núm. Esc. 22.352... ...	Lomo de Arico, Ayunt. Arico (Tenerife); Unitaria.
Don Vicente Fernández Cercas	Auñón (Guadalajara)	12,498; Núm. Esc. 25.374... ...	Puebla del Prior (Badajoz), Unitaria.
Don Enrique Smith Bote	Robres (Huesca)	12,498; Núm. Esc. 25.463... ...	Port-Bou (Gerona), Sección Graduada.
Don Marino Sánchez Hevia	Careñes (Oviedo)	12,469	El Médano, Ayunt. Granadilla (Tenerife); Unitaria.
Don José María España Jaquet	El Busto (Zaragoza)	12,453	Tabuenca (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Tomás Paradela Muñoz	Campillo de Aragón (Zaragoza)	12,445	Villar del Pedroso (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Adriano Izquierdo Bernal	Navas del Pinar (Burgos)	12,437	Barbadillo del Pez (Burgos), Unitaria.
Don Marciano Moriana Morales	El Ojuelo (Jaén)	12,425	Campillo de Arenas (Jaén), Sección Graduada.
Don José Moreno Benavides	Salsadella (Castellón)	12,390; Núm. Esc. 14.417... ...	Almachar (Málaga), Unitaria número 1.
Don Manuel López Zamorano	Bélmez de la Moraleda (Jaén)	12,390; Núm. Esc. 26.374... ...	Santiago de Calatrava (Jaén), Unitaria número 1.
Don Jesús Latorre Moeno	Malpica de Arba (Zaragoza)	12,342	Sestrica (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Tomás de la Fuente Jurado	Villarejo de Fuentes (Cuenca)	12,275	Las Pedroñeras (Cuenca), Sección Graduada.
Don Ramón Diéguez Prada	Potes (Santander)	12,186	Huerga de Frailes, Ayunt. Villazala (León); Unitaria.
Don Félix Sanjuán Guerrero	Salvaleón (Badajoz)	12,166	Salvatierra de los Barros (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Juan Gallardo Romero	Villaharta (Córdoba)	12,083; Núm. Esc. 20.261... ...	La Cardenchosa, Ayunt. Fuenteobejuna (Córdoba); Unitaria número 1.
Don Eloy Gómez-Coronado Moreno	Las Cabezas de San Juan (Sevilla) ...	12,083; Núm. Esc. 20,498... ...	Coripe (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Juan Bueno Díaz	Camuñas (Toledo)	12,083; Núm. Esc. 21.268... ...	El Romeral (Toledo), Unitaria número 1.
Don José Manuel Hernández Bernardo	Sagallos (Zamora)	12,032	Fonfría (Zamora), Unitaria.
Don José Antonio Ortiz Blasco	Excedente de la provincia de Castellón.	12,031	Alpuente (Valencia), Unitaria.
Don José Sanchiz Rico	Santa Gadea de Alfoz (Burgos)	11,944	Fuentealbilla (Albacete), Unitaria número 1.
José María Coira Sanjurjo	Navas de San Antonio (Segovia)	11,941	Turón, Ayunt. Mieres (Oviedo); Sección Graduada.
Don Francisco Javier Jurado López	Provisional de Vellisca (Cuenca)	11,879	Vellisca (Cuenca), Unitaria.
Don Juan Antonio Díaz López	Los Lobos-Cuevas (Almería)	11,856	Instinción (Almería), Unitaria número 2.
Don Manuel Rodríguez Amérigo	Orio (Almería)	11,767	Cuevas del Pájaro, Ayunt. Carboneras (Almería); Unitaria.
Don Raimundo Cal Fernández	Excedente de la provincia de Orense ...	11,692	Brieva de Cameros (Logroño), Unitaria.
Don Angel Moyano Sánchez-Toril	Arroba de los Montes (Ciudad Real) ...	11,664	Belálcazar (Córdoba), Unitaria número 3.
Don Alberto Rosaleny Jiménez	Povisional de Montánchez (Cáceres) ...	11,612	Casa de Uceda (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Lanza Asensio	Cardenete (Cuenca)	11,137	Cañete (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Eduardo Fenollosa Talayero	Excedente de la provincia de Gerona ...	11,100	Collado, Ayunt. Alpuente (Valencia); Unitaria.
Don Francisco Ruz Yepes	Nueva-Cateya (Córdoba)	11,083	Encinas Reales (Córdoba), Unitaria.
Don Salvador Olmos Alfonso	Rehabilitado de la provincia de Teruel.	11,020	Loringilla (Valencia), Unitaria.
Don Rafael Galindo Moreno	Herreros de Suso (Avila)	11,000; Núm. Esc. 24.000... ...	Mancera de Arriba (Avila), Unitaria.
Don Ubaldo Pereda Sáinz	Canicosa de la Sierra (Burgos)	11.000; Núm. Esc. 24.021... ...	Arico (Tenerife), Unitaria número 2.
Don Eladio Rodríguez García	Sésamo (León)	11,000; Núm. Esc. 24.026... ...	Villagatón (León), Unitaria.
Don Enrique Sola Baragaña	Porrúa (Oviedo)	11,000; Núm. Esc. 24.037... ...	Collia, Ayunt. Parres (Oviedo); Unitaria.
Don Juan Pedro Mengual Hernández	Chica (Guadalajara)	10,880	Cuerva (Toledo), Unitaria número 2.
Don Jesús Vázquez Saco	Viloira de Baradaos (Lugo)	10,846	Liñares, Ayunt. Avión (Orense); Unitaria.

Don Lorenzo Jesús Martín González	Illana (Guadalajara)	10,684	Mahamud (Burgos), Unitaria.
Don Juan García Alvarez	Excedente de la prov. de Ciudad Real.	10.653	Yunquera (Málaga), Unitaria número 2.
Don Fernando Viera Gutiérrez	Renedo (Santander)	10,635	Acebo (Cáceres), Sección Graduada.
Don Manuel Hernández Sánchez	Peguerinos (Avila)	10 498	Menasalbas (Toledo), Unitaria número 1.
Don Alfonso Solbes Soler	Sayatón (Guadalajara)	10,417	Urda (Toledo), Sección Graduada.
Don Luis Velázquez Royo	Gruilles (Gerona)	10,415	Montseny (Barcelona), Unitaria.
Don Mariano Rodríguez Delgado	Aciberos (Zamora)	10.269	Arrabalde (Zamora), Unitaria.
Don Luis Caridad Echarri	Santa Gadea del Cid (Burgos)	10,099	Añastro, Ayunt. Condado de Treviña (Burgos); Unitaria.
Don Francisco Fuentes Vidal	Palma del Río (Córdoba)	10,000	Villarroya del Campo, Ayunt. Filladoz (Zaragoza); Unitaria.
Don Agustín Martínez Doggio	Gamonal (Toledo)	9.830	Urda (Toledo), Sección Graduada.
Don Adrián Zarzuela Sastre	Bahabón (Valladolid)	9 764	Fombellida de Esqueva (Valladolid), Unitaria.
Don Andrés Terán Ayllón	Santa Brígida (Córdoba)	9,757	Adamuz (Córdoba), Unitaria número 5.
Don Julio Vázquez Martínez	Excedente de la provincia de Oviedo	9,559	Valtuille de Abajo, Ayunt. Villadecanes (León); Unitaria.
Don Severo Díaz Fanjul	San Juan del Monte (Burgos)	9 498	Turón, Ayunt. Mieres (Oviedo), Unitaria número 2.
Don Pedro Mercado Sierra	Excedente de la provincia de Avila	9,375	Ventosa de la Cuesta (Valladolid), Unitaria.
Don Emilio García Molina	Las Herencias (Toledo)	9.041	Menasalbas (Toledo), Unitaria número 2.
Don Rafael Molaguero Alonso	Comillas (Santander)	9.000; Núm. Esc. 20.611	Rábano (Valladolid), Unitaria.
Don Honorio González Casillas	Lagunilla (Salamanca)	9 000; Núm. Esc. 21.817	El Tiemblo (Avila), Sección Graduada.
Don Francisco Sabater Gundín	Luque (Córdoba)	9.000; Núm. Esc. 22.320	San Miguel (Tenerife), Unitaria número 2.
Don Daniel Pindado de Juan	Barromán (Avila)	9.000; Núm. Esc. 22.345	Navalosa (Avila)), Unitaria.
Don José Tejederas Porras	Guadalcanal (Sevilla)	9 000; Núm. Esc. 22.703	Usagre (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Quintín Ricote Aparicio	Palmaces de Jadraque (Guadalajara)	9.000; Núm. Esc. 22.710	Azuara (Zaragoza), Unitaria número 3.
Don Antonio Cámara González	Teno (Tenerife)	9.000; Núm. Esc. 23.195	El Molledo, Ayunt. Icod de los Vinos (Tenerife); Unitaria.
Don Jorge Remolina Pando	Anguita (Guadalajara)	9.000; Núm. Esc. 23.235	Gargantilla del Lozoya (Madrid), Unitaria.
Don Pedro Juanola Masdevall	Cabanellas (Gerona)	9 000; Núm. Esc. 23.845	Santa Pau (Gerona), Unitaria número 1.
Don Pablo Gómez Izquierdo	Ascó (Tarragona)	9.000; Núm. Esc. 23.929	Arija (Burgos), Sección Graduada.
Don Salvador Fernández Marvá	Pumares (Orense)	9.000; Núm. Esc. 24.253	Villaverde de la Abadía, Ayunt. Carracedelo (León); Unitaria.
Don José Urrutia Delgado	Níjar (Almería)	8 913	Priego (Cuenca), Unitaria número 1.
Don José Peñuelas Pagés	Bruñola (Gerona)	8.664; Núm. Esc. 24.747	Breda (Gerona), Unitaria número 3.
Don Miguel Antonio Berriatúa Sengariz	El Rasillo (Logroño)	8.664; Núm. Esc. 25.233	Treviana (Logroño), Sección Graduada.
Don José Lombo García	Gallegos del Río (Zamora)	8 664; Núm. Esc. 26.370	Nuez de Aliste, Ayunt. Trabazos (Zamora); Unitaria.
Don Bartolomé Márquez Domínguez	Puebla de Guzmán (Huelva)	8 498	Paymogo (Huelva), Unitaria número 1.
Don Isidro AAlfonso Fernández Casillas	Excedente de la provincia de Oviedo	8.474	La Magdalena, Ayunt. Siero (Oviedo), Unitaria.
Don Domingo Blanco Quesada	Vilarrodona (Tarragona)	8 461	Fatarella (Tarragona), Sección Graduada.
Don Domingo Acedo Vasalo	Lubián (Zamora)	8.388	Pías (Zamora), Unitaria.
Don Ulpiano Martín Jiménez	Granda (Oviedo)	8.348	Llamero, Ayunt. Candamo (Oviedo); Unitaria.
Don Andrés Tur Planells	Excedente de la provincia de Valencia	8.332	San Francisco Javier (Baleares), Unitaria.
Don Luis Valverde Escribano	Los Blázquez (Córdoba)	8 299	Ribera Alta, Ayunt. Alcalá la Real; Unitaria.
Don Julián Romero y García de Blas	Lucillos (Toledo)	8.115	Puebla de Montalbán (Toledo), Unitaria número 1.
Don Juan Comellas Soler	Excedente de la provincia de Gerona	8.088	Borredá (Barcelona), Unitaria.
Don Tomás Miguel Martínez Melgarejo	Zumacal (Las Palmas)	7.969	Mágüez, Ayunt. Haria (Las Palmas); Unitaria número 1.
Don Zacarías Espejo Hernández	Dehesa de Romanos (Palencia)	7.883	Santigoso, Ayunt. La Mezquita (Orense); Unitaria.
Don Francisco Alarcón Flores	Torresandino (Burgos)	7.348	Terradillos de Esgueva (Burgos), Unitaria.
Don Antonio Quintana Díaz	Excedente de la provincia de Málaga	7.306	El Romeral (Toledo), Unitaria número 2.
Don Justo Luis Caramés Torres	Maire de Castroponce (Zamora)	6 913	Quintana del Marco (León), Unitaria.
Don José Barba Romero-Pozo	Excedente de la provincia de Soria	6 889	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Valentín Gómez Segovia	Navalcán (Toledo)	6.862	Segurilla (Toledo), Unitaria.
Don Alfredo del Barco Pérez-Hita	Aldaire de Alcontar (Almería)	6 723	La Calahorra (Granada), Unitaria número 1.
Don Francisco Soler Moratalla	Cardeña (Córdoba)	6,514	Jerez del Marquesado (Granada), Unitaria número 2.

Don Eugenio Barreiro Aboy	Manzanal de Arriba (Zamora)	0,421	Tombrio de Abajo, Ayunt. Toreno (León); Unitaria.
Don Florentino Asenjo Fuentetaja	Melque de Cercos (Segovia)	0,224	Fresneda de Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Don Esteban Juan Masias Martín	Quintanilla de Onésimo (Valladolid)	0,223	Lumbreras (Logroño), Unitaria.
Don Antonio Ardines García	Santa Ana de Maza (Oviedo)	0,188	Abándames, Ayunt Peñamellera Baja (Oviedo); Unitaria.
Don Jerónimo Jaso Erro	Viscarret (Navarra)	0,167	Fatarella (Tarragona), Sección Graduada.
Don Ramón García Fernández	Excedente de la provincia de Cuenca	0,075	Almonacid del Marquesado (Cuenca), Unitaria.
Don Bartolomé Castro Ranchal	Excedente de la prov. de Ciudad Real.	5,994	Torrecampo (Córdoba), Unitaria número 4.
Don Daniel Durá Forés	Excedente de la provincia de Castellón.	5,327	Araya, Ayunt. Alcora (Castellón); Unitaria.
Don Luis Pestaña Alvarez	Provisional de Sta. Cruz del Sil (León).	5,313	Corrales de Duero (Valladolid), Unitaria.
Don Antonio Labazuy Perallón	Calasanz (Huesca)	4,215; Núm. 22, Op. 1950	Secastilla (Huesca), Unitaria.
Don Manuel Hurtado Martínez	Naval (Huesca)	4,215; Núm. 30, Op. 1950	Plasencia del Monte (Huesca), Unitaria.
Don Arturo González García	Larués (Huesca)	4,168	Malleza, Ayunt. Salas (Oviedo); Unitaria.
Don Juan García Carchano	Tinajas (Cuenca)	3,000; Núm. Esc. 24.312	Villamalea (Albacete), Unitaria número 1.
Don Adolfo Utrilla Zapata	Expectación destino en la prov. de Soria.	3,000; Núm. Esc. 25.654	Alcozar (Soria), Unitaria.
Don Juan Vázquez Gutiérrez	Los Loberos (Almería)	3,000; Núm. Esc. 25.831	Beires (Almería), Unitaria.
Don Luis Somoza Otero	Bueres-Nieves (Oviedo)	2,878	Buján, Ayunt. El Bollo (Orense); Unitaria.
Don Constantino Alonso Menéndez	Excedente de la provincia de Oviedo	2,826	Quintana, Ayunt. Miranda (Oviedo); Unitaria.
Don Manuel Hermoso Ruiz	Esparragal (Córdoba)	2,785	Cazalilla (Jaén), Unitaria número 1.
Don Juan Rojo Gómez	Poza de la Vega (Palencia)	2,249	Ledigos (Palencia), Unitaria.
Don Carlos Arteche Malaguilla	Provisional de Membrilla (Ciudad Real).	1,313	Montiel (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Francisco Ramia Querol	Provisional de S. Juan de Moró Castellón)	0,834	Villafamés (Castellón), Sección Graduada.
Don León Jiménez Lerma	Tajueco (Soria)	0,675	Camarles, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Unitaria número 2.
Don Benedicto León León	Villálvaro (Soria)	0,411; Núm. 76, Op. 1951	Cabrejas del Campo (Soria), Unitaria.
Don Amancio Ortega Cabrerizo	Montejo de Tiermes (Soria)	0,411; Núm. 95, Op. 1951	Guzmán (Burgos), Unitaria.
Don Ramón Martín Espadas	Los Quillez (Ciudad Real)	0,312	Alcoba (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Angel García Martín	Carrascal del Río (Segovia)	0,175	Moral (Segovia), Unitaria.
Don José Roig Ibáñez	Alós de Balaguer (Lérida)	0,168	Toga (Castellón), Unitaria.
Don Antonio Tricas Plana	Aisa (Huesca)	0,161	Ballobar (Huesca), Unitaria número 1.
Don Emilio Canales Verano	El Tejo (Santander)	0,140	Bascón, Ayunt. Ampuero (Santander); Unitaria.
Don Andrés Vega Guillén	Sesma (Navarra)	0,126; Núm. 46 Op. 1951	Garganta la Olla (Cáceres); Sección Graduada.
Don José Mirós Signes	Lagata (Zaragoza)	0,126; Núm. 48 Op. 1951	Falset (Tarragona), Sección Graduada.
Don Miguel Juhera Cals	Valueza (Huesca)	0,119	San Sadurní (Gerona), Unitaria.
Don Daniel Noriega Marcos	Villanueva de Henares (Palencia)	0,112	Castromonte (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Silvestre Casasín Allué	Embún (Huesca)	0,105	Bobera (Lérida), Unitaria.
Don Miguel Caño Martín	Vega de Pas (Santander)	0,077	Los Corrales de Buelna (Santander), Sección Graduada.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 24 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA QUE OBTIENEN DETINO EN SU PROVINCIA DE PROCEDENCIA

Don Santos Moro González	Excedente de la provincia de Oviedo	Núm. Esc. 17.458	Cereceda, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Don Segundo Tejedor Ordás	Provisional de Audanzas de Valle (León).	Núm. Esc. 18.840 bis	Matadeón de los Oteros (León), Unitaria número 1.
Don Miguel Sánchez Romero	Provisional de Castril (Granada)	Núm. Esc. 20.794	Castril (Granada), Unitaria número 2.
Don Luis Pardo Novoa	Expectación destino en la provincia de Orense	Núm. Esc. 20.974	Pijeiros, Ayunt. Viana (Orense); Unitaria.
Don Francisco Ruiz Fernández	Los Llanos (Granada), Provisional	Núm. Esc. 21.149	Los Llanos, Ayunt. Salar (Granada); Unitaria.
Don Antonio Lupiáñez Rodríguez	Provisional de Pinos Puente (Granada).	Núm. Esc. 21.256	Escuzar (Granada), Unitaria.
Don Manuel Siles Artés	Expectación destino en la provincia de Almería	Núm. Esc. 21.597	Villaricos, Ayunt. Cuevas del Almanzora (Almería); Unitaria.
Don José Ignacio Muñoz Román	Provisional de Sevilla	Núm. Esc. 21.761	Badolatosa (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Santiago Rull Hortal	Provisional de Gorafe (Granada)	Núm. Esc. 22.549	Gorafe (Granada), Unitaria número 2.

Don Juan García Hernández	Aguilas (Murcia), Provisional	Núm. Esc. 22.624	Benizar, Ayunt. Moratalla (Murcia); Unitaria.
Don Federico Pérez Ruiz	Provisional de Guadix (Granada)	Núm. Esc. 22.927	Almaciles, Ayunt. Puebla de don Fabrique (Granada); Unitaria.
Don José Ibáñez González	Provisional de Huercal (Almería)	Núm. Esc. 23.245	Polopos, Ayunt. Lucainena de las Torres (Almería); Unitaria.
Don Pedro Jiménez García	Provisional de Huéscar (Granada)	Núm. Esc. 23.566	Moclin (Granada), Unitaria número 1.
Don Francisco Navarro García	Provisional de Pozuelo (Albacete)	Núm. Esc. 23.712	Villaverde de Guadalimar (Albacete), Unitaria.
Don Antonio Gutiérrez Gamiz	Provisional de Valderrubio (Granada)	Núm. Esc. 23.921	El Turro, Ayunt. Cacín y Turro (Granada); Unitaria.
Don José García Sánchez	Provisional de Loja (Granada)	Núm. Esc. 23.926	Gogollos de Guadix (Granada), Unitaria número 2.
Don Antonio Fernández Alabarces	Expectación destino en la provincia de Granada	Núm. Esc. 2.461 Op. 1944	Pedro Martínez (Granada), Unitaria número 5.
Don José Soto Sánchez	Provisional de Almería	Núm. Esc. 24.056	Paterna del Río (Almería), Unitaria número 2.
Don José María Martín Vicente	Provisional de Castellanos de Moriscos (Salamanca)	Núm. Esc. 24.115	Fregeneda (Salamanca), Unitaria número 3.
Don Antonio Bezares Gadea	Provisional de Domingo Pérez (Granada).	Núm. Esc. 24.118	Domingo Pérez (Granada), Unitaria.
Don Antonio Valiente Pérez	Alborea (Albacete), Provisional	Núm. Esc. 24.228	Casas del Cerro, Ayunt. Alcalá del Júcar (Albacete); Unitaria.
Don Andrés Fantony García de Quesada	Expectación destino en la provincia de Jaén	Núm. Esc. 24.291	La Guardia (Jaén), Unitaria número 1.
Don Joaquín Carbonés Pons	Santa María de Corcó (Barcelona), Provisional	Núm. Esc. 24.684	Collsuspina (Barcelona), Unitaria.
Don Antonio Pérez Puche	Provisional de Guadix (Granada)	Núm. Esc. 237 Op. 1945	Jatar (Granada), Unitaria.
Don Manuel Romero Conejo	Provisional de Fuente de Piedra (Málaga)	Núm. Esc. 24.729	Montejaque (Málaga), Unitaria número 1.
Don Darío Pérez Mallaina	Provisional de Usurbil (Guipúzcoa)	Núm. Esc. 24.733	Segura (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don José Egea y Ochoa de Anguiozar	Provisional de Eíbar (Guipúzcoa)	Núm. Esc. 24.911	San Gregorio, Ayunt. Ataún (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Miguel Mochón Ballesteros	Provisional de Estación de Guadix (Granada)	Núm. Esc. 24.945	Fonelas (Granada), Unitaria número 1.
Don Jesús Aparicio González	Provisional de Garganta de Olla (Cáceres)	Núm. Esc. 24.979	Valdeobispo (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Ignacio Bermejo Rollán	Expectación destino en la provincia de Salamanca	Núm. Esc. 25.009	Navamorales (Salamanca), Unitaria.
Don Otimio Alvarez Rubio	Expectación destino en la prov. de León.	Núm. Esc. 25.017	Santa Cristina de Valmadrigal (León), Unitaria.
Don José Ortega Espinosa	Provisional de Itrabo (Granada)	Núm. Esc. 25.107	Itrabo (Granada), Unitaria número 2.
Don Fernando Ros Cano	Expectación destino provincia de Jaén.	Núm. Esc. 25.150	Huesa (Jaén), Unitaria número 1.
Don Eleuterio García Merino	Provisional de Berástegui (Vizcaya)	Núm. Esc. 25.173	Arcentales (Vizcaya), Unitaria.
Don José Villarrubia Eroles	Provisional de Perafita (Barcelona)	Núm. Esc. 25.206	Perafita (Barcelona), Unitaria.
Don Francisco Aguilar Díaz	Provisional de Villanueva del Río. Procede de la provincia de Jaén (Sevilla).	Núm. Esc. 25.230	Villanueva de la Reina (Jaén), Unitaria número 3.
Don Manuel Rivero Honorato	Provisional de Macotera (Salamanca)	Núm. Esc. 25.354	Las Casas del Conde (Salamanca), Unitaria número 2.
Don José Giner García	Provisional de Sta. Cruz del Comercio (Granada)	Núm. Esc. 25.431	Pedro Martínez (Granada), Unitaria número 4.
Don Domingo López Sánchez	Provisional de Mures (Jaén), procede de la provincia de Granada	Núm. Esc. 25.436	Esfiliana (Granada), Unitaria.
Don Luis Mateos Merlos	Provisional de María (Almería)	Núm. Esc. 25.675	Topares, Ayunt. Vélez Blanco (Almería); Unitaria.
Don Salvador Miguel López	Provisional de Alba de Yeltes (Salamanca)	Núm. Esc. 25.792	Vegas de Domingo Rey, Ayunt. Agallas (Salamanca); Unitaria.
Don Jerónimo Garvín Mesa	Expectación destino prov. de Granada	Núm. Esc. 25.855	Zújar (Granada), Unitaria número 4.
Don Ignacio Martínez Cabello	Provisional de Toral de Fondo (León).	Núm. Esc. 25.895	Priaranza de la Valduerna, Ayunt. Luyego (León); Unitaria.
Don Domingo Sierra Villarreal	Provisional de Olivares (Granada)	Núm. Esc. 25.900	Alcázar, Ayunt. Alcázar y Fregenite (Granada); Unitaria.
Don Miguel Nicolás Escudero Archilla	Provisional de Busquistar (Granada)	Núm. Esc. 25.932	Trevelez (Granada), Unitaria número 2.
Don Francisco Lorente Sánchez	Provisional de Málaga	Núm. Esc. 26.002	Valle de Abdalajís (Málaga), Unitaria número 3.
Don Manuel Jiménez Garrido	Provisional de Nerja (Málaga)	Núm. Esc. 26.020	Carratraca (Málaga), Unitaria.

Don Vicente Hernández García	Provisional de Fuentealbilla (Albacete).	Núm. Esc. 26.023	Villavaliente (Albacete), Unitaria.
Don Miguel Aquilino Teruel	Provisional de Goñar (Almería)	Núm. Esc. 26.024	Pocicas, Ayunt. Albox (Almería); Unitaria.
Don Fernando Fuentes Fernández	Provisional de Caralcal del Obispo (Salamanca)	Núm. Esc. 26.087	Miranda del Castañar (Salamanca); Sección Graduada.
Don José Martínez Bonillo	Provisional de Rejano (Granada)	Núm. Esc. 26.140	Lanteira (Granada), Unitaria número 2.
Don José Suárez Martínez	Expectación destino en prov. de Oviedo.	Núm. Esc. 26.219	Coalla, Ayunt. Grado (Oviedo); Unitaria.
Don Miguel Argüelles Corral	Provisional de Oviedo	Núm. Esc. 26.283	Puente Miera, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Don Angel Jesús Corral Sierra	Provisional de Cortijos Torrenueva (Granada)	Núm. Esc. 26.303	Haza del Trigo, Ayunt. Polopos (Granada); Unitaria.
Don José Molina Ortiz	Provisional de Jaén	Núm. Esc. 26.369	Espeluy (Jaén), Unitaria.
Don Sebastián Morales Jiménez	Excedente de la provincia de Granada.	Prom. Caballeros Mutilados	Trevélez (Granada), Unitaria número 1.
Don Luis Villacorta Gutiérrez	Excedente de la provincia de León	Núm. Esc. 782 Op. 1944	Portilla de la Reina, Ayunt. Boca de Huérgano (León); Unitaria.

MAESTROS QUE OBTIENEN DESTINO EN OTRAS PROVINCIAS

Don Teodoro Sáa Aldir	Procede de la provincia de Madrid.	Núm. Esc. 18.523	Lagartera (Toledo), Unitaria número 2.
Don Francisco Domenech Ibarra	Procede de la provincia de Madrid.	Núm. Esc. 20.592 bis	Pontones (Jaén), Unitaria número 1.
Don César Campos-Herrero García	Provisional de Cartagena (Murcia)	Núm. Esc. 21.010	Los Cristianos, Ayunt. Arona (Tenerife); Unitaria.
Don José Illa Brugat	Expectación destino prov. Barcelona	Núm. Esc. 22.681	Madremaña (Gerona), Unitaria.
Don Guillermo Calero Glover	Expectación destino provincia Murcia	Núm. Esc. 22.820	Algar (Cádiz), Unitaria número 2.
Don Demetrio Rodríguez Moreno	Provisional de El Arahal (Sevilla)	Núm. Esc. 22.860	Argallón, Ayunt. Fuenteobejuna (Córdoba); Unitaria.
Don José Víctor Jábega Escribano	Provisional de Navalcarnero (Madrid)	Núm. Esc. 22.890	Horcajo de Santiago (Cuenca); Unitaria número 4.
Don Francisco Casimiro Lapaz Martínez	Provisional de Lorca (Murcia)	Núm. Esc. 23.750	Puebla de don Fabrique (Granada), Sección Graduada.
Don Joaquín Francés Pérez	Provisional de Verger (Alicante)	Núm. Esc. 23.813	Canet lo Roig (Castellón), Unitaria número 2.
Don Rafael Sánchez Martínez	Excedente de la prov. de Salamanca	Núm. Esc. 23.875	Mayals (Lérida), Sección Graduada.
Don Bienvenido Salas Cáceres	Provisional de Sta. María de Mera (La Coruña)	Núm. Esc. 24.613	Lué, Ayunt. Colunga (Oviedo); Unitaria.
Don Armando Blanco Iglesias	Provisional de Asadur (Orense)	Núm. Esc. 24.678	San Pedro de Trones, Ayunt. Puente de Domingo Flórez (León); Unitaria.
Don José R. Barreiro Rodríguez	Provisional de Amoeiro (Orense)	Núm. Esc. 24.727	Santa Cruz del Sil, Ayunt. Páramos del Sil (León); Unitaria.
Don Mariano Eugenio Velasco González	Provisional de La Carolina (Jaén)	Núm. Esc. 25.045	Navas de San Juan (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don José Bueno Botella	Provisional de Cocentaina (Alicante)	Núm. Esc. 25.099	Rosell (Castellón), Sección Graduada.
Don Antonio Losada López	Provisional de Moreda (Lugo)	Núm. Esc. 25.137	Rábano de Sanabria, Ayunt. San Justo (Zamora); Unitaria.
Don Baldomero Corral Angúas	Provisional de Colmenar Viejo (Madrid).	Núm. Esc. 25.243	El Viso de San Juan (Toledo), Unitaria.
Don José Guzmán Coca	Expectación destino prov. de Granada.	Núm. Esc. 25.345	Ermita Nueva, Ayunt. Alcalá la Real (Jaén); Unitaria.
Don Francisco Azor Garrido	Provisional de Fondón (Almería)	Núm. Esc. 25.757	Herencia (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Don Emilio Roig Arce	Provisional de Vallanca (Valencia)	Núm. Esc. 25.844	Villafranca del Cid (Castellón), Unitaria número 4.
Don Eduardo Ramos Leuba	Expectación destino provincia Murcia	Núm. Esc. 25.851	Villafranca del Cid (Castellón), Unitaria número 1.
Don Vicente Campillo Campillo	Provisional de Estrecho de San Ginés (Murcia)	Núm. Esc. 25.904	San Benito, Ayunt. Almodóvar del Campo (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don José Martínez Buendía	Provisional de Sevilla	Núm. Esc. 26.132	Villanueva de la Fuente (Cuidad Real), Sección Graduada núm. 1.
Don José López Pérez	Provisional de Sorribas (Oviedo)	Núm. Esc. 26.232	Villalba de los Alcores (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Juan Saez Cuesta	Povisional de Tarquinales (Murcia)	Núm. Esc. 26.343	Alarcón (Cuenca), Unitaria.
Don Francisco Fernández Calego	Expectación destino prov. Pontevedra	Núm. Esc. 26.402	Meré, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don Celestino Barreiro Cacheiro	Provisional de Pígara (Lugo)	Núm. Esc. 26.488	Acera de la Vega, Ayunt. Villota del Páramo (Palencia); Unitaria.
Don Miguel Caffarena Such	Procedente de la provincia de Málaga	Núm. Esc. 707 2.° Plan P.	Cerricos, Ayunt. Oria (Almería); Unitaria.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS

Don Lorenzo Alarcón Pérez	Provisional de Saelices (Cuenca)	78,049	Albadalejo del Cuende (Cuenca), Unitaria.
Don Raimundo Carlos Santos Cobas	Rehabilitado de la prov. de Pontevedra.	18,629	Los Carabeos, Ayunt. Valdeprado del Río (Santander); Unitaria.
Don Emilio de Vera Pérez	Provisional de Torrubia de Soria (Soria).	17,627	Ampudia (Palencia), Unitaria número 1.
Don Cándido Lozano Zuza	Provisional de Zafra (Badajoz)	6,388	Ahillones (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Juan Armesto Salgado	Provisional de Mugares (Orense)	5,186	Carasa, Ayunt. Voto (Santander); Unitaria.
Don Jesús Pereira Vilariño	Provisional de Finisterre (La Coruña).	2.820	Castillo Pedroso, Ayunt. Corvera (Santander); Unitaria.
Don Domingo Terrón Pado	Expectación en la provincia de Granada.	Núm. Esc. 22.575	La Amarguilla, Ayunt. Cúllar Baza (Granada); Unitaria.
Don Raúl V. Saez Redondo	Provisional de Barcelona	Núm. Esc. 23.293	Mayans, Ayunt. Castellfullit del Boix (Barcelona); Unitaria.
Don Manuel Jiménez Jiménez	Provisional de Laborcillas (Granada)	Núm. Esc. 23.474	Bacor, Ayunt. Freila (Granada); Unitaria.
Don Antonio Rodríguez Merino	Expectación destino provincia Almería.	Núm. Esc. 23.922	Chercos (Almería), Unitaria.
Don Siro Hernández Rodríguez	Expectación destino provincia Salamanca.	Núm. Esc. 24.046	Mieza (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Antonio Matilla Marcos	Expectación destino provincia León	Núm. Esc. 24.419	Moldes y Hermide, Ayunt Barjas (León); Unitaria.
Don Alejandro Díez Miguel	Expectación destino provincia León	Núm. Esc. 24.623	Soto de Valdeón, Ayunt. Posada de Valdeón (León); Unitaria.
Don Jesús Prieto Combarros	Expectación destino provincia Oviedo	Núm. Esc. 24.830	Las Felechosas, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); U
Don Juan Rábade Corral	Expectación destino provincia Lugo	Núm. Esc. 25.006	Cereceda, Ayunt. Rasines (Santander); Unitaria.
Don Jesús José Cañizal de Dios	Provisional de Villar de Gallimazo (Salamanca)	Núm. Esc. 25.061	El Payo (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Angel Clemente Angulo	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	Núm. Esc. 25.190	Arbacegui y Guerricaiz (Vizcaya), Unitaria.
Don Antonio Checa Martínez	Provisional de Vélez-Málaga (Málaga)	Núm. Esc. 25.238	Montecorto, Ayunt. Ronda (Málaga); Unitaria.
Don Leopoldo Alvarez Fernández	Expectación destino provincia de León.	Núm. Esc. 25.310	Vegacerneja, Ayunt. Burón (León); Unitaria.
Don Francisco Yáñez Salmerón	Expectación destino provincia Granada.	Núm. Esc. 25.433	Cuevas del Campo, Ayunt. Zújar (Granada); Unitaria.
Don Santiago Matarí Rodríguez	Provisional de Fiñana (Almería)	Núm. Esc. 25.621	Rambla Algibe, Ayunt. Lubrín (Almería); Unitaria.
Don Sigfredo Sánchez Merchán	Provisional de Linares de Riofrío (Salamanca)	Núm. Esc. 25.976	Peñaparda (Salamanca), Unitaria número 1.
Don José Luis Solís Amago	San Esteban de Pravia (Oviedo)	Núm. Esc. 26.044	Linares, Ayunt. Proaza (Oviedo); Unitaria.
Don Manuel González Blanco	Provisional de Guijo de Avila (Salamanca)	Núm. Esc. 26.122	Peñaparda (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Vicente Augustin Augustin	Expectación destino en prov. Granada.	Núm. Esc. 26.314	Fuente Nueva, Ayunt. Orce (Granada); Unitaria.
Don José Marfil Hidalgo	Provisional de Escuzar (Granada)	Núm. Esc. 26.323	El Margen, Ayunt. Cullar Baza (Granada); Unitaria.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO EN EL CONCURSO Y ESTAR OBLIGADOS A ELLO

Don Jaime Bosch Noguer	Procedente de la provincia de Gerona	Núm. Esc. 7.688/33	Calella-Llafranch, Ayunt. Palafrugell (Gerona); Unitaria.
Don Jesús Herrero Fernández	Procedente de la provincia de Oviedo	Núm. Esc. 21.731	Llenín, Ayunt. Cangas de Onís (Oviedo); Unitaria.
Don Julio Castañón Patallo	Procedente de la provincia de Oviedo	Núm. Esc. 23.682	Palmiano, Ayunt. Siero (Oviedo); Unitaria.
Don Emilio Valdés Díaz	Procedente de la provincia de Oviedo	Núm. Esc. 24.895	Riolapiedra, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Unitaria.
Don José Luis Díaz Sánchez	Procedente de la provincia de Oviedo	Núm. Esc. 25.871	Robellada, Ayunt. Onís (Oviedo); Unitaria.
Don Angel Rodríguez López	Procedente de la provincia de Oviedo		Cohicillos, Ayunt. Cartes (Santander); Unitaria.
Don José Andrés Cabezas	Procedente de la provincia de Salamanca.	Núm. Esc. 24.149	Villasrubias (Salamanca), Unitaria.
Don Felipe Fernández Trujillo	Procedente de la provincia de Sta. Cruz de Tenerife	Núm. Esc. 24.675	Arico Nuevo, Ayunt. Arico (Tenerife); Unitaria.
Don Angel González Cano	Procedente de la provincia de Sta. Cruz de Tenerife	Núm. Esc. 24.934	La Escalona, Ayunt. Vilaflor (Tenerife); Unitaria número 2.
Don Ramón Padilla Arteaga	Procedente de la provincia de Sta. Cruz de Tenerife	Núm. Esc. 25.239	Tiguerorte, Ayunt. Mazo (Tenerife); Unitaria.
Don Juan Gabriel Velamazán Gómez	Procedente de la provincia de Soria	Núm. Esc. 19.386	Aldea de San Esteban (Soria), Unitaria.
Don Adalberto Vacas Vacas	Procedente de la provincia de Soria	Núm. Esc. 23.483	Alentisque (Soria), Unitaria.
Don Lisardo Chicote Formariz	Procedente de la provincia de Zamora	Núm. Esc. 23.243	Litos, Ayunt. Ferreras de Abajo (Zamora); Unitaria.

ESCUELA DE PATRONATO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Instituto de Anormales «Fray Bernardino Alvarez», de Madrid, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas Graduadas de niñas y de niños, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas Graduadas que se citan, a los siguientes Maestros:

Graduada de niñas

Doña María del Pilar Ramos Jiménez, procedente de Leganés (Madrid).

Doña Isabel Díaz Arnal, de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Doña Juana Cañón Michelena, de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).

Doña Josefa Merino Fernández, de Mazarambroz (Toledo).

Doña Paz Amer González, de Herrero de Rueda (León).

Doña Diodora García Gómez, de Villamanta (Madrid).

Doña Felisa Alonso Vega, de Santa María de Mieres (Oviedo).

Graduada de niños

Don Mateo Monge Muñoz, de Torres de la Alameda (Madrid).

Las Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 17 de octubre de 1952 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas Unitarias en San Cucao-San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo).—Pág. 5.641.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras de reparación en el edificio que ocupa el Grupo Escolar de Biar (Alicante).—Página 5.641.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanpa Profesional y Técnica.* — Convocando concurso para dos plazas de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metal;rgicas de Bilbao.—Pá-
Convocando concurso para la provi-
gina 5.655.
sión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metelúrgicas de Bélmez.—Pág. 5.656.

Aprobando el proyecto de obras de cerramiento de la Escuela de Peritos Industriales.—Pág. 5.656.

Dirección General de Bellas Artes. — Aprobando el expediente de obras de restauración y reforma en la cubierta del patio árabe del Museo Arqueológiao Nccional.—Pág. 5.656.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas. — Aprobando la adquisición de armarios-librerías con destino a la Biblioteca Pública de Mérida.—Pág. 5.656.

Aprobando la adquisición de un micronivelador con destino a la Biblioteca Nacional.—Pág. 5.656.

Día 28 de noviembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ferreras Carrasco, contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952.—Pág. 5.670.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Paz Sáenz de Tejera, contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1952.—Página 5.670.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alada interpuesto por don José Joaquín Manzanedo Fogeda, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.670.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Herminia Yáñez Cancio, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.671.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Adolfo Carrera y Carrera, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.671.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuesto por doña Elisa Dumall Badía y doña Araceli Jiménez Hernáez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.672.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición de don Miguel Pascual Pujolras, contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952.—Pág. 5.672.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Jacob Bande, como representante de su esposa, doña Asunción Sánchez Díaz, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Página 5.672.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Sánchez Chávez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.673.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de 23 de octubre de 1952 por la que se reconoce en Amurrio un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de la modalidad industrial.—Pág. 5.671.

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de formación religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Teodoro Castro Cores.—Pág. 5.670.

Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don Perfecto López Souto. Página 5.670.

Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se dispone el cese de don Enrique Linés Escardó en el cargo de Interventor general de la Universidad de Barcelona.—Pág. 5.673.

Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.—Pág. 5.673.

Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de jea de los Caballeros.—Pág. 5.674.

Otra de 3 de novsiembre de 1952 por la que se nombran los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas de Dibujo y del Ciclo de Formación manual en el Centro de Valle de Carranza.—Pág. 5.674.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.—Pág. 5.674.

Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de Formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de

Ejea de los Caballeros a don Jesús Francisco Coderque.—Pág. 5.675.

Otra de 11 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Profesorado que ha de encargarse de las enseñazas del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Lebrija.—Pág. 5.675.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Dejando sin efecto la aprobación del proyecto de reforma de la calefacción del Departamento.—Pág. 5.686.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Aprobando obras de reparación en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.—Pág. 5.686.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Teruel).—Concurso para seleccionar las plazas de Profesores de Dibujo y Matemáticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz. Página 5.687.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid). Consurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.—Pág. 5.687.

Concurso para seleccionar la plaza de Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.—Pág. 5.687.

Día 29 de noviembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Gras Ramón, contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952. — Página 5.699.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Jorge Royo Segarra.—Pág. 5.699.

Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve quede sin efecto la Orden ministerial de 10 de los corrientes, por la que se nombraba Profesor encargado de la Biblioteca del Centro de Laguardia. — Página 5.699.

Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Antonio Bertrán Olivella. — Página 5.700.

Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se nombra Vocal Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia a don Eduardo Jiménez Casalíns.—Pág. 5.700.

Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombra a don José Adam Pérez, Vocal representante de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia.—Pág. 5.700.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Aprobando el proyecto de estructura en el salón de actos de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos francés). — Página 5.716.

Jubilando al Portero Diego Mesa Ramos por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 5.716.

Jubilando al Portero Carlos Ayguéns Aupetit por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 5.716.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas. — Aprobando la adquisición de estanterías con destino al Archivo General de Simancas.—Página 5.716.

Día 30 de noviembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Florencia Sanz Rubio, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.722.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 9 (abril, 1953)

ESTUDIOS

Mariano Baquero Goyanes: "La educación de la sensibilidad literaria".

Juan Rof Carballo: "La enseñanza de la Patología Médica y la Terapéutica".

Agustín Serrano de Haro: "Escuela rural".

V. Eugenio Hernández Vista: "La enseñanza del Latín".

José Mallart Cuto: "La unificación terminológica en orientación y formación profesionales".

INFORMACION EXTRANJERA

Juan Roger: "La enseñanza de las lenguas vivas en el extranjero".

C. Láscari Comneno: «Reeducación del Japón".

R. S.: "La Universidad para el Trabajo, la Política y la Economía en Alemania".

José Antonio Sobrino: "Una Universidad por televisión en los Estados Unidos".

TEMAS PROPUESTOS

"Las enseñanzas de Derecho".

CRONICAS

Joaquín Tena Artigas: "La Universidad de Madrid en números".

Juan Beneyto Sanchís: «La capacitación agrícola del campesino" (y II).

Cirilo Popovici: "La enseñanza del rumano en España". "El Congreso Nacional de Estudiantes".

CARTAS A LA REDACCION

Eulogio Ramírez: "Una Universidad para todos".

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá, 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes, 1 de junio de 1953 — Número 43

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 25 de abril de 1953 creando en Cádiz la cátedra de «Alfonso el Sabio» 966

Otro de 25 de abril de 1953 constituyendo una Junta coordinadora de conservación artística de la ciudad de Toledo 966

Otro de 24 de abril de 1953 jubilando al Jefe Superior de Administración Civil don Manuel María Fuentes Ortega 967

Otro de 24 de abril de 1953 nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don Daniel Año Espert 967

Otro de 25 de abril de 1953 creando un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Lora del Río (Sevilla). 967

Otro de 4 de mayo de 1953 autorizando la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) 967

Otro de 4 de mayo de 1953 autorizando la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Tamarite de Litera (Huesca) 967

Otro de 4 de mayo de 1953 organizando la celebración del VII centenario de la Universidad de Salamanca 968

SUBSECRETARIA

Servicio de Publicaciones

Dictando normas que aseguren la mayor puntualidad en la inserción de las disposiciones emanadas de este Departamento 969

Secretaría de Consultas y Reclamaciones

Resolviendo los expedientes de revisión instruídos a los señores Maestros y Maestras Nacionales doña Pilar Llerena Luna, doña Martina Alcántara Nebreda, don Enrique Alaiz Regales y doña Amparo Llerena Luna 969

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus repectivos países por los equivalentes españoles a don Guillermo Rodríguez y a don Sancho R. Varias 969

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos. — Convalidando asignaturas a don Antonio Martínez, don Luciano García, doña Carmen Hardisson, don Claudio Alfonso, don José María Bustamante, don Wolfredo Wilpret; y desestimando la petición de don Juan Arnott 970

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Escuelas del Hogar. — Ordenando la distribución de un crédito de 230.000 pesetas para las de esta especialidad 971

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Concediendo licencia para asuntos propios a don Vicente Tomás Pérez, Profesor de la Escuela de Valencia 971

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Concediendo licencia por enfermedad a la Maestra de Taller de la Escuela de Toledo, doña Máxima Ciriza ... 971

Patronatos provinciales. — Nombrando Vocal representé del Ministerio de Agricultura en el de Cáceres a don Ramón Peña, y del Ministerio del Trabajo en el de Albacete a don Gabriel Morón Alvar 972

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores Especiales de Educación Física.—Nombrando para la Escuela del Magisterio de Almería a don Antonio Briones López 972

Sección de Provisión de Escuelas

Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola. — Nombrando Maestros, con carácter definitivo y provisional, para las Escuelas que se citan, a don José María López de Guereñu y otros ... 972

Sección de Incidencias

Maestros tuberculosos. — Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre sustitución de Maestros tuberculosos 972

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 972

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Las diversas actividades culturales, tan valiosas y estimables, que vienen desarrollándose en Cádiz, deben ser articuladas, para su mayor eficacia, con las propias de la Universidad de Sevilla, a fin de lograr, de su debida cooperación en una empresa bien armonizada, los resultados de índole cultural que con ellas se pretende.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo la dependencia de la Universiversidad de Sevilla, se crea en Cádiz la cátedra «Alfonso el Sabio», como centro de extensión universitaria para la enseñanza y difusión de temas culturales, científicos y artísticos.

Artículo segundo.—Por el Rectorado de la Universidad de Sevilla se coordinarán las propuestas que las Autoridades, Corporaciones, Entidades y Centros culturales de Cádiz formulen para reglamentar la organización y funcionamiento de la cátedra «Alfonso el Sabio», elevando el proyecto definitivo a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» de 24 de mayo.)

La ciudad de Toledo ostenta una de las más excepcionales ejecutorias histórico-artísticas. Para los españoles simboliza un pasado de glorias y el actual renacimiento que surgió entre las ruinas calcinadas de su Alcázar. Para los extranjeros, Toledo es la imagen de una España que siempre mantuvo en alto el vuelo de su espíritu.

Su abolengo y su riqueza artística obligan a que el alma y la forma de la ciudad no desdibujen sus perfiles, que deben ser respetuosamente conservados. Para atender a este propósito, el Ministerio de Educación Nacional se propone desarollar una intensa acción que inice la que, en etapas posteriores, proyecta llevar a cabo en otras ciudades monumentales de España, cumpliendo así la misión que, a través de su Dirección General de Bellas Artes, le está confiada, de salvar y revalorar el tesoro artístico nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye una Junta de Conservación Artística de Toledo, que estará presidida por el Director general de Bellas Artes y de la que serán Vicepresidente el Alcalde de Toledo, y Vocales, el Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; el Presidente de la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo; el Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Toledo; el Director del Museo del Greco; Arquitecto de la zona primera del Servicio de Monumentos; un Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Toledo, nombrado por la jerarquía eclesiástica; un representante del Ministerio de Información y Turismo; un representante de la Dirección General de Regiones Devastadas, y tres Vocales más de libre designación ministerial.

Artículo segundo.—Esta Junta tendrá carácter asesor y deberá proponer a la Dirección de Bellas Artes las iniciativas y planes de trabajo que estime deban realizarse en orden a la conservación monumental y artística de aquella ciudad.

Artículo tercero.—La Dirección General formulará, en vista de estos informes, sus proyectos, y preparará un plan a desarrollar en un plazo de cinco años, que será sometido a la aprobación superior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» de 24 de mayo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel María Fuentes Ortega, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día dieciséis de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» de 23 de mayo.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Manuel María Fuentes Ortega, a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día diecisiete de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Daniel Año Espert.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» de 23 de mayo.)

De acuerdo con las normas generales establecidas en el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Lora del Río (Sevilla) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de un mes a partir de la fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas promulgadas.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lora del Río comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de seis meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Salamanca el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero del mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Tamarite de Litera (Huesca)

un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de un mes a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarife de Litera comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de estas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

La gloriosa Universidad de Salamanca resume las mejores tradiciones culturales españolas y su nombre y su eco alcanzan limpio prestigio y universales resonancias. Su nombre ha sido siempre, en las tareas del espíritu, exponente de continuidad y cifra de lo más altos quehaceres culturales de la Patria.

La Universidad de Salamanca se fundó a principios del siglo XIII, muy probablemente en mil doscientos dieciocho. El más antiguo documento conservado es la confirmación que en mil doscientos cuarenta y tres hace San Fernando de los privilegios con que la había fundado su padre. En los años de mil docientos cincuenta y dos a mil doscientos cincuenta y cuatro el Rey Alfonso el Sabio crea doce cátedras y las dota, con lo que aparece ya plenamente constituída la Universidad. En mil doscientos cincuenta y cinco el Pontífice Alejandro IV reconoce a Salamanca la categoría de Estudio General. Acrecentada por los Reyes siguientes y engrandecida con privilegios por el Papa Luna, Martino V ratifica su elevación a Estudio General, como Bolonia, París y Oxford. Salamanca renueva las ciencias, y de una manera decisiva influye en nuestro gran renacimiento literario. En la primera mitad del siglo XVI es uno de los más grandes centros intelectuales del mundo. La Teología de Trento procede de sus aulas, y en América las Universidades de Méjico y Lima se fundaron sobre el molde los estatutos salmantinos. Todavía en el siglo XVIII alcanza Salamanca la altura de los tiempos, y de sus aulas proceden en gran parte las más destacadas expresiones culturales de la época. Aunque el espíritu centralista del siglo XIX diluyese los perfiles singulares de las diferentes Universidades, destacan entre los recientes titulares de las aulas salmantinas figuras del pensamiento nacional contemporáneo, y desde el extranjero se aprecia en Salamanca el reflejo del antiguo fulgor de su Universidad, vitalizado ahora con savia nueva y creciente prestigio.

Al cumplirse el VII Centenrio de su confirmación y constitución plena, desea el Gobierno dar a esta efemérides de la Universidad de Salamanca dimensión nacional para subrayar el sentido de continuidad de la cultura española y el vigor de su tradición. En las solemnidades jubilares que se convocan habrá de oírse en el viejo ámbito salmantino las prestigiosas voces de los universitarios españoles y extranjeros que se congregarán para celebrarlo y, con ello, se rendirá tributo a la Universidad española, digna continuadora de las glorias de aquella antigua salmantina y exponente cimero del renacer que en todos los quehaceres del espíritu y de la cultura ofrece actualmente la Patria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye un Patronato que tendrá por misión organizar los diversos actos conmemorativos del VII Centenario de la Universidad de Salamanca. El Patronato se compondrá de una Junta de Honor, una Comisión Ejecutiva y una Comisión Permanente.

Artículo segundo.—La Junta de Honor, bajo la presidencia de Su Excelencia el Jefe del Estado, estará integrada por los Ministros de Educación Nacional, Asuntos Exteriores y Justicia y por Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Primado, Presidente del Consejo de Señores Obispos de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca.

Artículo tercero.—La Comisión Ejecutiva será presidida por el Ministro de Educación Nacional y, como Vicepresidente, el Director general de Enseñanza Universitaria. Formarán parte de ella el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Salamanca, Gran Canciller de la Universidad Pontificia; los Directores generales de Relaciones Culturales y de Información; el Director del Instituto de Cultura Hispánica, el Rector de la Universidad de Salamanca y el Gobernador civil de Salamanca.

Artículo cuarto.—La Comisión Permanente estará formada por el Director general de Enseñanza Universitaria, el Director del Instituto de Cultura Hispánica y el Rector de la Universidad de Salamanca.

Artículo quinto.—Para todas las actividades precisas en el ámbito de la ciudad de Salamanca se constituirá una Junta Local integrada por las Autoridades de Salamanca que figuran en la Comisión Ejecutiva y por el Rector de la Pontificia Universidad Eclesiástica, el Presidente de la Diputación, el Alcalde el Vicerrector de la Universidad, el Administrador y el Secretario de la Universidad, el Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral y el Decano de la Facultad de Teología del convento de San Esteban.

Artículo sexto.—El Ministro de Educación Nacional podrá ampliar la composición de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión Permanente y de la Junta Local del Centenario, para incorporar a sus funciones aquellas personalidades relevantes en el ámbito universitario o en la vida cultural de Salamanca, cuya colaboración estime conveniente a las funciones del Centenario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 23 mayo.)

SUBSECRETARIA

Servicio de Publicaciones

El gran número de disposiciones legislativas y anuncios oficiales relacionados con este Departamento, acumulados durante el pasado año de 1952, y la seguridad de que este ritmo no disminuirá durante el presente, ha obligado a editar dos veces por semana y con una extensión extraordinaria, el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO. Hoy día ha visto ya luz casi todo el material retrasado, y es conveniente, para lo sucesivo, sentar normas que aseguren la mayor puntualidad en la publicidad en las disposiciones, conforme lo exijan sus concretos efectos jurídicos.

En consecuencia, VV. SS. se acomodarán en lo sucesivo a las siguientes normas:

1.° Conforme dispone el artículo 68 del «Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento Administrativo» de 30 de diciembre de 1918, deben enviarse al BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO (Servicio de Publicaciones) todas las disposiciones emanadas de sus diversos órganos, tanto de carácter general como de carácter particular.

2.° Las Secciones y demás órganos administrativos dependientes de este Ministerio harán llegar los originales que deban publicarse al Servicio de Publicaciones dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del momento de la firma.

3.° Las disposiciones que se ajusten a un tipo de resolución de texto uniforme y lleven igual fecha, deberán reducirse a relación seguida. Dicha relación, será sometida a la firma de la autoridad ministerial competente y en cuartillas se enviará para su publicidad al BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Cuarto. Cuando los efectos jurídicos anejos a la publicidad de la Orden así lo exijan, los organismos administrativos remitentes indicaran la urgencia en la publicidad al servicio de Publicaciones. Estas disposiciones urgentes se antepondrán a las restantes, que serán insertas en el BOLETIN por riguroso orden de entrada.

Quinto. El BOLETIN OFICIAL del Departamento está exclusivamente destinado a la inserción de disposiciones legales y anuncios oficiales. El material de carácter meramente informativo y técnico, aunque adopte forma legal de Orden, únicamente podrá publicarse en tanto no quede perjudicada la más absoluta puntualidad en la aparición de dichas disposiciones y anuncios.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sres. Jefes de Sección de este Ministerio.

Secretaría de Consultas y Reclamaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a doña Cinta-Pilar Llarena Luna, Maestra Nacional de Ulldecona (Tarragona) de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Cinta-Pilar Llarena Luna dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 24 de octubre de 1942 que le impuso la sanción de «traslado» dentro de la región catalana, con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Ensñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a doña Martina Alcántara Nebreda, Maestra Nacional de Seseña (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Martina Alcántara Nebreda, dejando sin efecto, desde esta fecha, la O. M. de 14 de enero de 1949, que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durantes tres años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Enrique Alaiz Regalez, Maestro nacional de Borreda (Barcelona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo el mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Enrique Alaiz Regalez, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1953.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enesñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a doña Amparo Llarena Luna, Maestra nacional de Ulldecona (Tarragona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Amparo Llarena Luna, dejando sin efecto, desde esta fecha la Orden ministerial de 29 de mayo de 1948, que le impuso la sanción de traslado dentro de la región de Cataluña por dos años, con la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1953.
RUI*-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Guillermo Rodríguez Herrera, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado en Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Guillermo Rodríguez Herrera, súbdito costarricense, quede incorporado

en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bacriller, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo igo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Sancho R. Varias, súbdito filipino, en súplica de que el título de Abogado, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de Abogado alcanzado en su país por don Sancho R. Varias, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Antonio Martínez Gallego, en súplica de que se le convaliden asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias por las equivalentes de Farmacia;

Visto, asimismo, el informe de la Sección I de este Consejo, de acuerdo con el mismo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar que puede accederse a las convalidaciones siguientes:

Química Experimental de Ciencias (Sección de Química), por Química Experimental de Farmacia.

Física Teórica y Experimental de Ciencias (Sección de Químicas), por Física Experimental de Farmacia.

Respecto al plan de estudios que debe cursar no cabe otra posibilidad con arreglo a la legislación que realizarlo con arreglo al señalado en el Decreto de Ordenación de la Facultad de Farmacia de 7 de julio de 1944."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el informe instruído a instancia de don Luciano García Renshaw, en súplica de que se le convaliden todas las asignaturas del primer año de la Licenciatura de Farmacia por las equivalentes de Ciencias; y

Vistos, asimismo, los informes del señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y de la Sección I de este Consejo, de acuerdo con éste,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede conceder la convalidación solicitada de todas las asignaturas, ya que las mismas, ni en orientación ni en amplitud, se diferencia de una a otra Facultad."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Hardisson Manzano, en súplica de que se le convaliden asignaturas del primer año de la Licenciatura en Farmacia por las equivalentes de la de Ciencias;

Vistos, asimismo, los informes del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y de la Sección I de este Consejo, de acuerdo con el mismo,

Esta Cimisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en sentido favorable a dicha convalidación por estimar que todas las asignaturas del primer curso de la Licenciatura en Farmacia, ni en orientación ni en amplitud, difieren de las que se cursan en Ciencias.".

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Claudio Alfonso Díaz Flores en súplica de que se le convalide la asignatura de Geología de la Licenciatura de Farmacia por la equivalente de la de Ciencias;

Vistos, asimismo, los informes del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Laguna y de la Sección I de este Consejo, de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede acceder a dicha convalidación."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don José María Bustamante Ballesteros en súplica de que se le convalide la asignatura de Geología de la Licenciatura en Farmacia por la equivalente de la de Ciencias;

Visto, asimismo, los informes del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y de la Sección I de este Consejo, de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en sentido favorable a dicha convalidación."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Wolfredo Wilpret de la Torre en súplica de que se le convaliden asignaturas del curso preparatorio de la Facultad de Farmacia por la sequivalente de la de Ciencias (sección de Químicas; y

Vistos, asimismo, los informel del señor Decano de la Facultad de Ciencias de La Laguna y de la Sección I de este Consejo, de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que se le convaliden las asignaturas de Química experimental, Biología y Geología de la Licenciatura de Farmacia por las mismas de la de Ciencias."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Arnott Moreno, en súplica de que se le convalide la asignatura de Química de la Licenciatura de Medicina por la equivalente de la de Ciencias Químicas;

Vistos, asimismo, los informes del señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y de la Sección I de este Consejo; de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que esta petición debe ser denegada, teniendo en cuenta la distinta orientación de la enseñanza en uno y otro orden de estudios."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 230.000 pesetas, figuradas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto séptimo, Escuelas de Hogar del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1950 fueron creadas con carácter oficial en la categoría c) un total de once Escuelas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Osuna (Sevilla), Arrecife (Las Palmas), Puertollano (Ciudad Real), Requena (Valencia), Mahón (Baleares), Algeciras (Cádiz), Calahorra (Logroño), Linares (Jaén), Astorga (León), Baeza (Jaén), y Plasencia (Cáceres);

Resultando que por la de 8 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre) fué creada, asimismo, con carácter oficial en la categoría c) una Escuela de Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel;

Resultando que las consignaciones en cada una de las once Escuelas creadas por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1950 fueron: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de tres mil pesetas; y para cada una de las Profesoras de Labores, Cocina, Corte y Música, la gratificación anual de cuatro mil pesetas.

Resultando que la consignación para la de Seo de Urgel fué: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas; y para cada una de las Profesoras de Labores, Cocina, Corte y Música, la gratificación anual de tres mil quinientas pesetas y para gastos de sostenimiento y material la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas;

Considerando que el gasto ocasionado por los conceptos reseñados en los resultandos anteriores ascendería a la suma de 230.000 pesetas anuales, no rebasando, por tanto, la cantidad asignada para estas atenciones;

Considerando que la creación de las indicadas Escuelas se hizo con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.;

Considerando que el Presupuesto vigente ha sido confeccionado para el bienio económico de 1952-53;

Considerando que las mencionadas Escuelas de Hogar siguen funcionando eficientemente;

Cosiderando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de enero último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 25 de febrero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cantidad de 230.000 pesetas sea distribuída de igual forma que el pasado año de 1952, a las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se cita en la Orden de 8 de agosto de 1952 y para el personal que en la misma se datalla, con cargo a las referencias anunciadas del vigente Presupuesto, cuya cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Tomás Pérez, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Profesor auxiliar de Escuelas de Comercio don Vicente Tomás Pérez tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 16 de enero último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Máxima Ciriza Arrivillaga, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, solicitando licencia de treinta días para atender al restablecimiento de su salud;

Habida cuenta de que la interesada acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia y de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder a la señora Ciriza Arrivillaga un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en las demás condiciones que preceptúan las disposiciones vigentes reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS PROVINCIALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Peña Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Cáceres.

Lo digo VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la porpuesta del representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gabriel Morón Alvar Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES ESPECIALES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de la F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Almería, con la gratificación anual de 3.000 pesetas a don Antonio Briones López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS NACIONALES DE ORIENTACION AGRICOLA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización —Ministerio de Agricultura— de nombramiento de Maestros para Escuelas nacionales de Orientación Agrícola, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; vistos los certificados de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las Escuelas de Orientación Agrícola que se citan, a los siguientes Maestros:

Con carácter definitivo, por pertenecer al grupo a) de la Orden ministerial de 21 de junio de 1949:

Don José María López de Guereñu, procedente de Morisca-Viana del Bollo (Orense), para la Escuela de Orientación Agrícola de Casasolilla-Ciudad-Rodrigo (Salamanca); unitaria de niños.

Con carácter provisional, por pertenecer al grupo b) de la citada Orden ministerial:

Doña Teodora García Hernández, de San Felices de los Gallegos (Salamanca), para la del Tomillar-Horcajo Medianero (Salamanca); Escuela mixta.

Doña Dolores Ruiz Encio de San Vicente, de Teba (Málaga), para la de El Peñón-Alhaurin de la Torre (Málaga); Escuela mixta.

Doña Manuela Morales González, de Alberguería del Campo (Salamanca) y provisional de la de Orientación Agrícola de "Gumá"-La Vid y Barrios (Burgos), para la de Casasolilla-Ciudad-Rodrigo (Salamanca); unitaria de niñas.

Don Benito Freire Arroyo, de Chía (Huesca), paa la de La Barca de la Florida-Jerez de la Frontera (Cádiz); unitaria de niños.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1953.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Primaria y Director general del Instituto Nacional de Colonización —Ministerio de Agricultura; Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

MAESTROS TUBECULOSOS

Con fecha 1 de mayo de 1941 esta Dirección General dictó una Orden Circular con el fin de adoptar aquellas medidas de previsión necesarias en relación con eu número de expedientes de separación del servicio activo de la enseñanza de los Maestros Nacionales aquejados de tuberculosis, acogidos a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, con la doble finalidad de que los separados en virtud de dicha disposición ministerial, de acuerdo con el número 19 de la misma, continuasen percibiendo la totalidad de sus haberes mientras permaneciesen en la situación de separados, en armonía con lo determinado en el número 9 de la repetida Orden, y que la cuantía de las cantidades percibidas con cargo al crédito presupuestario no rebasase la cifra consignada en el Ejercicio económico entonces en vigor.

Desaparecidas las causas que motivaron la adopción de las medidas señaladas en la mencionada Orden Circular de 1 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. A partir de esta fecha y mientras continúe en vigor la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, el pago de haberes a los Maestros separados por tuberculosis y el de los sustitutos, se ajustará a las siguiente normas:

a) Incoados los expedientes de separación, los Maestros continuarán transitoriamente en el percibo de su sueldo completo mientras permanezca dicha situación, de acuerdo con lo determinado en los números 6 y 9 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940.

b) A los Maestros sustitutos de los titulares separados por tuberculosis se les acreditará el haber anual de 9.360 pesetas, sueldo de entrada en el Magisterio, abonado con cargo a la partida de 3.888.000 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Queda derogada la Orden Circular de esta Dirección General de fecha 1 de mayo de 1941.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Avelino Nieto Fernández, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.723.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Juan Mercadé Montserrat, contra Orden ministerial de 4 de agosto último.—Pág. 5.723.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Carmen Sánchez García, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.724

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves, 4 de junio de 1953 — Número 44

B. 77

EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA MINISTERIO DE

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las órdenes de libramientos que se citan 974

Sección de Recursos

Recursos de reposición. — Desestimando el interpuesto por don Rafael González Fernández ... 977

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a don Raúl G. Margarida, don Allén Ray, don Antonio Montero y don Miguel Antonio Ortiz 977

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Convalidando asignaturas a don Adolfo Sanjuanbenito y denegando las peticiones de don Pedro María Martínez y don José María Gordo 978

Concediendo exención de examen de ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras a doña Carmen Gallego 979

Encargos de enseñanzas. — Disponiendo los ceses y nombramientos que se citan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago ... 979

Personal Técnico-Profesional. — Nombrando Ayudante de Laboratorio de la Facultad de Medicina de Madrid a don Antonio Sánchez y a don Luis Lagunar 979

Profesores adjuntos. — Prorrogando el nombramiento de don Ignacio Martí Alvarez, de la Facultad de Medicina de Valencia 979

Profesores especiales. — Nombrando para la Facultad de Veterinaria de Madrid a don Angel Yubero Cárcamo 979

Secretariado de Publicaciones. — Disponiendo el cese de don Tomás Pedret Casado, Secretario del de la Universidad de Santiago y nombrando para dicho cargo a don Ramón Otero Túñez 980

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Concediendo licencia por alumbramiento a doña Esperanza Ducay, del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza ... 980

Corrida de escalas por fallecimiento de don Benito Gaya y por jubilación de don Alejandro Lloret 980

Idem por fallecimiento de don José M. Camacho... 980

Escuelas del Hogar. — Nombrando Director de la Escuela del Instituto de Manresa a doña Carolina Salvador 980

Concediendo licencia para asuntos propios a la Profesora doña Josfa Tornero Molina y otras que se citan 980

Gabinete Técnico. — Nombrando traductor taquígrafo a don José María Bastián Mañas 981

Interventores. — Nombrando para el Instituto de Calahorra a don Ildefonso Rodríguez 981

Profesores adjuntos interinos. — Concediendo licencia por enfermedad a doña Carmen Rodríguez, del Institnto de La Laguna 981

Nombrando para los Institutos de Melilla y Segovia a doña Dolores Gimeno y a don Maximino Ramos, respectivamente 981

Aceptando la renuncia de su cargo presentada por do Federico González, del Instituto de Lorca... 981

Profesores Auxiliares Numerarios. — Ascensos por corrida de escalas 981

Concediendo la excedencia forzosa a don Andrés Marín, del Instituto de Toledo ... 982
Concediendo una segunda prórroga a la excedencia voluntaria que viene disfrutando don Leoncio González ... 982
Jubilando al del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, don Emilio Guardiola ... 982
Nombrando para el Instituto «San Isidro», de Madri, a don Enrique Cormenzana y para el «Isabel la Católica» a don Emilio Guardiola ... 982

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales. — Nombrando Profesor adjunto interino para la de Barcelona a don Luis Díaz y a don José María Serrat; y Encargado de curso para la Escuela de Las Palmas de Gran Canaria a don Joaquín Beldón ... 982
Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Encargando de Auxiliaría a don Miguel de Gaviña ... 983
Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Nombrando Profesor Auxiliar interino de dicho Centro a don Manuel Baquerizo ... 983

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Concediendo licencia por enfermedad al Catedrático don José María Fernández, de la Escuela de Oviedo; y a don José Gómez Mur, de la Escuela de Palma de Mallorca ... 983
Concediendo derecho al percibo de remuneraciones por desempeño de Cátedras y por acumulaciones de enseñanza al Profesor especial interino de la Escuela de Vigo, don José Ballesta ... 983
Disponiendo que las Corporaciones locales que se citan continúen abonando los gastos del Profesorado en tanto se consignen en Presupuesto los créditos necesarios ... 984
Concediendo prórroga a la licencia por enfermedad que viene disfrutando el Profesor Auxiliar numerario don Enrique Mérida, de la Escuela de Málaga ... 984
Concediendo quinquenios sobre sus sueldos a los Profesores de las Escuelas de Gijón, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Cádiz, don Saturnino Bernedo, doña Juana García, don Miguel Esteban y don Angel Téllez, respectivamente... 984

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Concediendo licencia para asuntos propios al Profesor de la Escuela de Sevilla don Francisco Núñez ... 985
Concediendo licencia por enfermedad al Maestro de Taller de la Escuela de Ubeda don Diego Herrera ... 985
Escuela Nacional de Artes Gráficas. — Nombrando Maestra de Taller a doña Consuelo Cano Castro ... 985
Escuelas del Trabajo. — Nombrando Maestro de Taller interino de la Escuela de Zamora a don José Domínguez ... 985
Patronatos Locales. — Nombrando Vocal del de Málaga a don Rafael López ... 985

Sección de Enseñanza Laboral

Secretarios Técnicos. — Disponiendo la publicación del Reglamento de Secretarios Técnicos de Patronatos de Enseñanza Media y Profesional ... 985

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos. — Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la Carrera del Magisterio a don Juan José Serrano y a don José Ruiz Torres; y desestimando petición de doña Jesusa Pindado ... 986
Inspectores. — Dando la correspondiente corrida de escalas por fallecimiento de doña Carmen Higueras Rojas ... 987

Sección de Provisión de Escuelas

Navarra. — Elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados ... 987
Escuelas de Maternales y de Párvulos. — Elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso ... 988

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos. — Para remunerar a las seis Jefaturas de Sección el Archivo de la Corona de Aragón. 988
Anuncios oficiales ... 988

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e índices que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los habilitados o pagadores de servicios de este Ministerio, y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 31 DE MARZO

INDICE 23 (Obras)

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Arquitecto señor Gamazo, 5.000 pesetas; ídem señores Martínez y Rodríguez y Aparejador señor Cobos, 1.260,40 pesetas.

INDICE 24 (Obras)

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Dietas de Arquitectos y Aparejadores, 1.975 pesetas.

DIA 7 de ABRIL

INDICE 76

CUENCA. — Escuela de Salinas del Manzano, 750 pesetas.

GUIPUZCOA.—Idem de Inchaurrondo, 750.

INDICE 77

ALAVA.—Centros de Enseñanza Primaria, 5.916,65 pesetas.

AVILA.—Idem íd. 25.250,04.

BADAJOZ. — Idem íd., 28.583,32; ídem íd. 14.291,66.

BALEARES.—Idem íd., 32.874,91.

BARCELONA. — Idem íd., 46.249,69.

BURGOS.—Idem íd., 4.916,67.

CACERES.—Idem íd., 12.000.

CEUTA.—Idem íd., 1.583,34.

CORDOBA.—Idem íd., 10.176,64.

CUENCA.—Idem íd., 5.166,64.

GRANADA.—Maestros sustitutos, pesetas 7.632.

HUESCA.—6.166,67.

LEON.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 5.676,66.

LUGO. — Maestros sustitutos, 1.916.

MADRID. — (Delegación Central de Hacienda) Colegio Nacional de Sordomudos, 4.333,16; Escuela del Magisterio, María Díaz Jiménez, 2.916,59; Escuela Nacional de Anormales, 2.999,88; Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, 1.083,13; Escuela del Magisterio núm. 1, 2.583,25; Escuela Modelo de Párvulos, 5.500; Colegio Nacional de Ciegos, 5.499,78; Curso Permanente de Dibujo, 999,96; Inspección General de Enseñanza Primaria, 7.500.

MALAGA.—Maestros sustitutos, pesetas 16.570.

OVIEDO.—Idem íd., 19.368.

LAS PALMAS. — Centros de Enseñanza Primaria, 5.666,64; ídem íd., pesetas 5.666,64; ídem íd. 5.666,64; Maestros sustitutos, 1.968.

PALENCIA.—Centros de Enseñanza Primaria, 2.958,31.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 5.166,65; Maestros sustitutos, 24.720.

SALAMANCA.—Centros de Enseñanza Primaria, 6.633,32; Maestros sustitutos, 17.668.

SANTANDER. — Idem íd., 14.880.

TOLEDO. — Centros de Enseñanza Primaria, 13.250,01.

TARRAGONA. — Idm íd., pesetas 16.249,96.

DIA 8 DE ABRIL

INDICE 78

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Grupo Escolar Argentina, 2.000; ídem, Huarte de San Juan, 2.000; ídem Beatriz Galindo, 2.000; ídem Cervantes, 2.000; ídem Claudio Moyano, 2.000; ídem General Sanjurjo, 2.000; ídem Isabel la Católica, 2.000; ídem Jardines de la Infancia, 2.000; ídem José Antonio, 2.000; ídem ídem de Canillas, 2.000; ídem ídem de Chamartín, 2.000; ídem Concepción Arenal, 6.000; ídem Fernández Moratín, 4.000; ídem Luis Moscardó, 4.000; ídem Luis Vives, 4.000; ídem Calvo Sotelo, 4.000; ídem Joaquín Costa, 4.000; ídem Marcelo Usera, 4.000; ídem Nuestra Señora de la Almudena, 4.000; ídem Vázquez de Mella, 4.000; ídem Amador de los Ríos, 2.000; ídem José Antonio de Fuencarral, 2.000; ídem San Juan Bautista, 2.000; ídem Tomás Bretón, 2.000; ídem Miguel de Unamuno, 2.000; ídem Patriarca Obispo Eijo, 2.000; ídem Ramiro de Maeztu, 2.000; ídem Víctor Pradera, 2.000; ídem Onésimo Redondo, 2.000; ídem San Isidoro, 2.000; ídem San José de Calasanz, 2.000; ídem Ramón y Cajal, 2.000; ídem Mariano de Cávia, 2.000; ídem Menéndez y Pelayo, 2.000; Museo del Pueblo Español, 75.000; Damas Catequistas, 75.000; Escuela Nacional de Anormales, 25.000; Instituto Lope de Vega, 7.050; Escuela de Ingenieros Industriales, 21.250; ídem íd., 6.250.

INDICE 79

BARCELONA. — Alumnos becarios, 1.500; Escuela de Ingenieros Industriales, 18.750 pesetas.

CASTELLON.—Centros de enseñanza primaria, 27.000,03.

CIUDAD REAL. — Alumnos becarios, 500.

JAEN.—Idem íd., 499.92.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Alumnos becarios, pesetas 11.249, 94; Colegio Nacional de Sordomudos, 5.637,40; Escuela de Ingenieros Agrónomos, 68.751.

MALAGA. — Centros de enseñanza primaria, 11.416,66.

ORENSE.—Idem íd., 4.916,65.

OVIEDO.—Idem íd., 11.666,66.

SEVILLA.—Idem íd., 64.374,93.

SORIA.—Idem íd. 4.166,65.

TERUEL.—Idem íd., 3.666,66.

VALENCIA. — Escuela de Cerámica de Manises, 5.562,50.

VIZCAYA. — Escuela de Ingenieros Industriales, 18.750.

DIA 10 DE ABRIL

INDICE 80

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Consejo Nacional de Educación, 100.000 pesetas.

INDICE 81

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Patronato Escolar de los suburbios de Madrid, 2.200.000; Ateneo de Madrid, 50.000; Revista «Indice», 50.000; Inspector Maestro, 480; Inspectores profesionales de enseñanza primaria, 24.640; Inspección General de Enseñanza Primaria, 43.000.

INDICE 82

BALEARES. — Personal administrativo, tres nóminas, 5.197 pesetas.

BARCELONA. — Alumnos becarios, 3.150 pesetas.

BURGOS.—Inspección de Fundaciones, tres nóminas, 2.250.

LOGROÑO.—Alumno becario, 500.

MADRID Delegación Central de Hacienda).—Inspector Maestro, 2.500; Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 96.600; Inspección General de Enseñanza Primaria, 53.900.

SALAMANCA. — Alumnos becarios, 900 pecetas.

SANTANDER.—Inspección de Fundaciones, 2.250.

VALENCIA.—Idem íd., 2.250.

VALLADOLID. — Funcionarios administrativos, 16.232,80; Alumnos becarios, 550.

ZARAGOZA.— Idem íd., 5.700.

DIA 13 DE ABRIL

INDICE 83

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Colegio Mayor Santnago Apóstol, 300.000.

VALENCIA.—Escuela de Artesanos y de Artes y Oficios, 73.500.

INDICE 84

CADIZ. — Patronato de Formación Profesional, 2.500 pesetas.

INDICE 85

PALENCIA.—Centros de Enseñanza Primaria, 3.208,31 pesetas.

VALENCIA.—Idem íd., 82.625.

VALLADOLID.—Idem íd., 28.999,92.

VIZCAYA. — Centros de Enseñanza Primaria, 58.999,98.

ZARAGOZA.—Idem íd., 58.375,02.

INDICE 86

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Secciones del Magisterio, 10.850; ídem íd., 11.250 pesetas.

INDICE 25 (OBRAS)

AVILA. — Subvención al Ayuntamiento de Arbornos, 40.000 pesetas.

BARCELONA. — Idem al de Tarrasa, 120.000.

CORUÑA. — Honorarios Arquitecto, 6.640,42.

GUIPUZCOA.—Subvención al Ayuntamiento dt Anceta, 40.000.

OVIEDO.—Idem al de Vegadeo, pesetas 20.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Honorarios Arquitecto, 7.963,08; ídem ídem, 2.389,15.

SANTANDER. — Subvención al Ayuntamiento de Castañeda, 20.000.

SEGOVIA. — Idem al de Escalona del Prado, 100.000; ídem al de Villaverde de Iscar, 60.000.

VALENCIA. — Idem al de Alcira, 10.000; don Leopoldo López Gómez (proveedor), 287.390,30.

VALLADOLID. — Subvención al

Ayuntamiento de Castrobol, 40.000; ídem al de Portillo, 120.000.

INDICE 26 (OBRAS)

ALMERIA. — S. A. López Guillén, 79.604,48 pesetas.

BARCELONA.—«David Torres», pesetas, 112.865,90.

MADRID Delegación Central de Hacienda). — «Munar y Guitar» pesetas 114.000; Investigaciones de la Construcción, 349.635.

DIA 14 DE ABRIL

INDICE 27 (OBRAS)

MADRID Delegación Central de Hacienda). — Jarines Artísticos y parajes pintorescos, 25.000; ídem ídem, 68.750 pesetas.

DIA 15 DE ABRIL

INDICE 87

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Inspección General de Museos Arqueológicos, 75.000 pesetas.

INDICE 88

LA CORUÑA. — Coro «Da Terra», 10.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Conservatorio de Música, 100.000 pesetas.

INDICE 89

HUELVA.—Alumnos becarios, pesetas 499,92.

MADRID Delegación Central de Hacienda).—Junta Iconografía Nacional, 489; ídem íd., 2.533,28; Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.675 pesetas.

OVIEDO.—Escuela de Capataces de Minas de Mieres, 750.

INDICE 90

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Secciones del Ministerio, 11.541,64; Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, 6.468,50; ídem íd., 9.221,90.

DIA 17 DE ABRIL

INDICE 91

BADAJOZ. — Museos Arqueológicos de Mérida, 5.000; ídem íd., 375.

BARCELONA.— Museo Arqueológico, 25.000; ídem íd., 750; ídem de Ampurias, 2.500.

BURGOS.—Museo Arqueológico, pesetas, 5.000; Orfeón Burgalés, 30.000.

CORDOBA. — Conservatorio Profesional de Música, 15.000; Museo Arqueológico, 7.500.

GERONA. — Museo Arqueológico, 5.000 pesetas.

MALAGA. — Conservatorio Profesional de Música, 5.000.

MURCIA.—Idem íd., 15.000.

SORIA. — Museo Numantino, 5.000; Museo Celtivérico, 2.500.

ZARAGOZA. — Conservatorio Profesional de Música, 5.000.

INDICE 92

MADRID (Dirección General del Tesoro).—Escuela Española de Casablanca, 24.000; ídem íd., 14.000; ídem ídem íd., 48.000 pesetas.

INDICE 93

ALAVA. — Tribunal de Oposiciones, 2,486 pesetas.

ALMERIA. — Archivo Catedralicio, 3.000 pesetas.

CUENCA. — Tribunal de Oposiciones, 3.516.

GUADALAJARA. — Maestros sustitutos, 460.

SEVILLA. — Graduada «Andrés Manjón», 2.500.

INDICE 94

CADIZ. — Patronato de Formación Profesional de San Fernando, 2.000 pesetas.

CASTELLON. — Idem de la capital, 2.000 pesetas.

CORDOBA. — Museo Arqueológico, 1.765.

GERONA.—Idem íd., 3.015.

GUIPUZCOA. — Patronato de Formación Profesional de Eíbar, 8.500; Grupo «Andrés Manjón», 4.000.

PALENCIA. — Patronato de Formación Profesional, 2.500.

SALAMANCA. — Clases complementarias Escuela de Pedraza de Alba, 703.25 pesetas.

SEVILLA.—Graduada «Padre Manjón», 2.343,50.

SORIA.—Escuela del Magisterio Femenino, 4.000.

TARRAGONA. — Museo Arqueológico, 3.450.

VALENCIA. — Grupo «Concepción Arenal», 4.000.

INDICE 95

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Ingenieros Industriales, 10.000; ídem de Ingenieros de Montes, 10.000; ídem de Navales, 10.000; ídem de Aeronáuticos, 20.000; ídem de Minas, 20.000; ídem de Agrónomos, 20.000; Archivos, Bibliotecas y Museos, 150.000 Sección de Estadística, 2.083,33.

INDICE 96

ALAVA. — Maestros sustitutos, 4.032 pesetas.

ALMERIA. — Centros de Enseñanza Primaria, 8.958,32.

AVILA.—Maestros sustitutos, 12.168 pesetas.

BARCELONA.—Idem íd., 10.296.

CASTELLON.—Idem íd., 1.320.

CADIZ.—Centros de Enseñanza Primaria, 7.249,98.

CIUDAD REAL.—Idem íd., pesetas 37.249,98.

GERONA.—Idem íd., 22.299,96.

GERONA. — Maestros sustitutos pesetas 6.960.

GUIPUZCOA.—Centros de Enseñanza Primaria, 7.416,65.

GRANADA.—Idem íd., 9.683,21.

HUELVA. — Idem íd., 7.546,66; Maestros sustitutos, 7.512.

JAEN.—Idem íd., 17.544.

LEON.—Idem íd., 18.768.

LOGROÑO.—Idem íd., 27.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Personal administrativo, 59.244,75; Direccionse de Graduada, 112.499,40; Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 3.374,90.

MURCIA. — Centros de Enseñanza Primaria, 10.958,32; ídem íd., pesetas 10.958,32; Maestros sustitutos, 10.488.

PALENCIA. — Centros de Enseñanza Primaria, 3.208,31.

SORIA. — Maestros sustitutos, pesetas 1.008.

TERUEL.—Idem íd., 4.200.

TOLEDO.—Idem íd., 4.488.

VALENCIA.—Idem íd., 14.904.

VALLADOLID.—Idem íd., 8.424.

ZAMORA. — Centros de Enseñanza Primaria, 5.666,64; Maestros sustitutos, 14.760.

ZARAGOZA.—Idem íd., 6.240.

INDICE 28 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Cargas Sociales, 2.902,01 pesetas.

INDICE 29 (OBRAS)

AVILA. — Subvención al Ayuntamiento de Herradón de Pinares, pesetas 40.000.

BARCELONA. — Idem de La Roca, 60.000 pesetas.

BURGOS.—Idem a la Excelentísima Diputación, 213.805,16.

CACERES.—Idem al Ayuntamiento de Hoyos, 140.000.

GERONA. — Contratista, señor Cofán, 81.474,92.

GUIPUZCOA.—Subvención al Ayuntamiento de Legazpia, 20.000.

LEON.—Idem al de Algadefe, pesetas 120.000; ídem al de Toral de los Guzmanes, 40.000.

LERIDA. — Idem al de Almaceyas, 20.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela en Contamina (Zaragoza). 74.305,19.

OVIEDO. — Contratista, señor González, 92.314,95; Subvención al Ayuntamiento de Somiedo, 40.000.

LAS PALMAS. — Idem al de Las Palmas, 545.197,30; ídem al de ídem, 206.417,39; ídem al de ídem, pesetas 192.392,56; ídem al de íd., 189.627,01.

SANTANDER. — Contratista señor Alvarez, 10.630,37; Subvención al Ayuntamiento de Camargo, 120.000.

SORIA. — Idem al de Agreda, pesetas 100.000.

TOLEDO.—Idem al de Borox, pesetas 80.000.

VALENCIA.—Idem al de Cuatretonda, 60.000; ídem al de Faura, 100.000; ídem al Patronato de Nuestra Señora de los Desamparados, 80.000.

VIZCAYA. — Subvención al Ayuntamiento de San Miguel de Basauri, pesetas 180.000.

40.000; ídem al de Benegiles, 60.000.

ZAMORA.—Idem al de Aspariegos,

INDICE 30 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Don José de Iriarte, pesetas 25.000.

DIA 20 DE ABRIL

INDICE 97

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunal de Oposiciones, 3.300 pesetas.

INDICE 98

ALAVA.—Funcionarios administrativos, 1.405 pesetas.

ALBACETE. — Alumnos becarios, 150 pesetas.

AVILA. — Inspección Provincal de Enseñanza Primaria, 20.700.

CORUÑA.—Idem íd., 41.400; Inspectores-Maestros, 3.000.

CUENCA.—Inspección de Enseñanza Primaria, 17.250; Tribunal de Oposiciones, 9.000.

GERONA.—Inspección de Enseñanza Primaria, 13.800.

HUESCA.—Idem íd., 17.250.

JAEN.—Alumnos becarios, 300; Inspección de Enseñanza Primaria, pesetas 20.700.

LEON.—Idem íd., 44.850.

LERIDA. — Alumnos becarios, 450; Inspección de Enseñanza Primaria, 24.150 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Secciones del Ministerio, 3.916,67; Inspección General de Servicios Administrativos, 9.916,67; Consejo Nacional de Educación, 3.083,34; Alumnos becarios, 4.000; Escuela de Ingenieros Navales, 5.000; Inspección General de Enseñanza Primaria, pesetas 416,66, ídem íd., 416,66; Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, 20.000; Tribunal de Oposición, 300; Jefaturas de Secciones, 1.190; Escuela Nacional de Anormales, 2.182,50.

MALAGA.—Alumnos becarios, 150.

MURCIA. — Inspección de Enseñanza Primaria, 11.050; Inspector-Maestro, 2.500.

ORENSE.—Inspección de Enseñanza Primaria, 37.950.

SALAMANCA.— Idem íd., 24.150.

SEVILLA.—Alumnos becarios, pesetas 1.275.

SORIA. — Inspección de Enseñanza Primaria, 17.250.

TERUEL.—Idem íd., 17.250.

TOLEDO.—Idem íd., 24.150.

VALENCIA.—Alumnos becarios, pesetas 3.200.

VIZCAYA. — Inspección de Fundaciones (tres nóminas), 2.250.

ZARAGOZA.—Alumnos becarios, pesetas 600.

INDICE 31 (OBRAS)

LA CORUÑA. — Aparejador, señor Franco, 3.810,25

La inscripción presente es continuación de la publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» del 27 de abril.

Lo que en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre de 1952, se publica en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Madrid, 20 de abril de 1953. — El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rafael González Fernández contra Orden ministerial de 28 de julio de 1952;

Resultando que la Orden ministerial de 28 de julio de 1952 impuso al Maestro nacional don Rafael González Fernández la sanción de separación del destino por un año y traslado dentro de la provincia, como consecuencia de expediente gubernativo instruído al interesado por abandono de destino;

Resultando que contra la Orden ministerial citada se ha interpuesto en tiempo hábil por el Maestro sancionado el presente recurso de reposición, en cuyo expediente aparece probado que el recurrente obtuvo en el concurso general de traslados de 1950 una Escuela en la localidad de Arija (Burgos); que el día 14 de septiembre, por la noche, se presentó al Alcalde de la localidad para que le diese posesión del cargo; y que como ello no pudiera llevarse a cabo, por lo avanzado de la hora, el recurrente no esperó a tomar posesión al siguiente día, sino que a las seis y media de la mañana del día 15 se ausentó de Arija, sin regresar posteriormente y sin que, en definitiva, llegase a tomar posesión de la Escuela que le fué concedida;

Resultando que en el expediente aparecen, además, certificaciones e informes de autoridades y organismos administrativos según los cuales el recurrente no tuvo nunca intención de servir en la Escuela que se le había asignado, sino que proyectaba ser sustituído en ella desde el principio; y que el recurrente, por su parte, presenta varias certificaciones que acreditan su buena conducta privada y profesional y su adhesión al Régimen y formula varias alegaciones en relación con los motivos que determinaron que no llegase a tomar posesión de su Escuela, sin que ninguna de ellas se dirija a explicar suficientemente el hecho a que se refiere el resultando anterior, de su precipitada partida de la localidad de Arija sin haber celebrado el acto de la toma de posesión;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que de los hechos que aparecen probados resulta fundamento suficiente para atender que el señor González Fernández pudo haber tomado posesión de su Escuela sin incomodidad ni dificultad y que si no lo hizo fué debido a su propia decisión, con lo que incumplió la obligación de posesionarse que le venía impuesta por lo establecido en el artículo octavo de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL del Departamento de 5 de junio), por lo que merece ser sancionado, no siendo, de observar, por otra parte, exceso ninguno en la sanción que le ha sido impuesta,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Raúl G. Margarida Viner en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se

le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Allen Ray Barnes, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Master en Artes alcanzado en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitario y título de Master en Artes, alcanzados en Estados Unidos por el súbdito norteamericano don Allan Ray Barnes, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Antonio Ortiz Sánchez en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes signaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Química, con pago de los derechos de inscripición de la disciplina que se le convalida en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Montero Moreno, en súplica de que se le convaliden en España estudios de Filosofía y Letras aprobados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios del grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma por el súbdito español don Antonio Montero Moreno, se le convaliden por las asignaturas de nuestra Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Historia), excepto las siguientes: Prehistoria e Historia de España en la Edad Antigua, Historia de España en la Edad Antigua, Historia de España en la Edad Media, Geografía de España y de los pueblos hispánicos, Historia de España en la Edad Moderna, Historia de América, Historia de España en la Edad Contemporánea e Historia de la colonización española, de todas estas asignaturas deberá examinarse el peticionario, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

Visto el expediente instruído a instancia de don Adolfo Sanjuanbenito Puebla, en súplica de que se le conceda la conmutación de las siguientes asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en la Licenciatura de Ciencias—Sección de Físicas—por las correspondientes comunes a la Licenciatura de Farmacia;

Visto asimismo el informe emitido por la Sección I de este Consejo, y de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar que se puede acceder a las siguientes convalidaciones:

Química experimental de Ciencias por Química experimental de Farmacia.

Geología de Ciencias por Geología general de Farmacia.

Análisis Matemático, primero y segundo, de Ciencias por Matemáticas especiales de Farmacia.

Física experimental de Ciencias por Física experimental de Farmacia.

Asimismo puede concederse la conmutación de la Educación Física, primer curso, Formación Política primer curso y Religión, primero, segundo y tercer curso.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro María Martínez Resa, en súplica de que se le convalide la asignatura de Análisis Químico (primer curso) de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) por la de Análisis Químico del Grado de Doctor en Medicina;

Visto asimismo el informe de la Sección I de este Consejo; de acuerdo con el mismo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad:

Primero. La asignatura de Análisis Químico del Grado de Doctor en Medicina, según las disposiciones vigentes debe cursarse en la Facultad de Farmacia.

Segundo. La asignatura de Análisis Químico (primer curso), de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales), no puede equipararse en extensión a la de Análisis Químico de la Facultad de Farmacia y, por lo tanto, a la del Grado de Doctor en Medicina.

Tercero. De conformidad con la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1950 el solicitante no puede graduarse de Doctor por el plan antiguo, ya que no tiene aprobada alguna asignatura del mismo, y en consecuencia debe estar sujeto a las obligaciones impuestas sobre el examen de Licenciatura, según la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Gordo Hoyos, en súplica que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura en Medicina por las equivalente de la de Ciencias, Sección de Químicas, y

Vistos asimismo los informes del señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y de la Sección I, e este Consejo; de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la superioridad que debe ser denegada esta petición, teniendo en cuenta la distinta orientación de las enseñanzas en uno y otro orden de estudios.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Gallego Neyra, en súplica de que se le conmuten el examen de ingreso y los dos años de estudios comunes de la Licenciatura de Filosofía y Letras por el Grado de Intendente Mercantil que ostenta, y teniente en cuenta su condición de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio; y

Resultando que a la instancia se une Hoja de Servicios y títulos de Intendente Mercantil y Catedrático numerario por oposición de la Cátedra de Alemán de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao;

Considerando que la legislación invocada por la solicitante en el sentido de que están equipara el grado de Profesor Mercantil con el de Licenciado de cualquier Facultad, está rectificada por el artículo 59 del Decreto de 7 de julio de 1944, el cual equipara el título de Profesor Mercantil al de Bachiller a efectos de ingreso en la Facutad de Ciencias Políticas y Económicas;

Considerando que están exentas de realizar el examen de ingreso en Facultad los alumnos que se hallen en posesión de otros grados académicos universitarios o títulos profesionales de grado superior, entre los que viene considerándose incluído el de Intendente Mercantil, según determinan los Decretos ordenadores de las Facultades universitarias;

Considerando que en cuanto se refiere a la convalidación de sus méritos y circunstancias por los dos años de estudios comunes de Filosofía y Letras, no existe base legal, así como tampoco cuadro oficial de conmutaciones ni precedente alguno que pueda ser tenido en cuenta;

Visto el informe emitido por la Sección I de este Consejo, y de acuerdo con el mismo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede le sea concedida a la solicitante la exención del examen de ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 1 de enero último se entienda que cesa el Profesor don Alvaro D'Ors Pérez en el percibo de la gratificación anual de 8.000 pesetas que como encargado de curso se le venía acreditando por el desempeño de la segunda cátedra de "Derecho civil".

Segundo. Que el referido Profesor don Alvaro D'Ors Pérez se le acredite, con efectos del día 1 de enero último, por el desempeño de la referida segunda cátedra de "Derecho civil", que se encuentra vacante, la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos, con cargo a la dotación que tiene dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Magfco. y Excmo.: Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado para proveer dos plazas vacantes en el Departamento de Higiene de la Facultad de Medicina,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a don Julián Luis Lagunar Pardo y don Antonio Sánchez Domínguez Ayudantes de Laboratorio del citado Departamento, adscritos a las Secciones de Farmacia y Medicina, respectivamente, con la gratificación anual a cada uno de 2.000 pesetas, que percibirán a partir del día 1 de los corrientes, del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 23 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que los nombramientos que por la presente se confieren tienen carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que los interesados deberán cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Ignacio Martí Alvarez Ossorio le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1949, y del que se posesionó con fecha 16 de marzo de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. E." del 10), ha resuelto: a contar del día 16 de marzo de 1953, el

Primero. Prorroga por cuatro años, nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de marzo de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y en virtud de oposición,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Angel Yubero Carcamo para el cargo de Profesor especial de Industrias Lácteas de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, con el sueldo de 11.520 pesetas anuales o la gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concep-

tu único, subconcepto 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año, según lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951, debiendo expresar el interesado en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos va a percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Tomás Pedret Casado, Profesor adjunto de a Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, cese en el cargo de Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para la vacante anterior a don Ramón Otero Túñez, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 23 de febrero último por doña Esperanza Ducay Berdejo, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet", de Zaragoza, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enesñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Alejandro Llovet Vergara y fallecimiento de don Benito Gaya Nuño, existen vacantes en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación de la segunda y otra de la sexta categoría, respectivamente, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso, por movimiento natural de las escalas, a las categorías y sueldos que se indican de los Catedráticos siguientes:

Don Manuel López Hernández, del Instituto Nacional "San Isidoro" de Sevilla, a la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas.

Doña Jenara V. Arnal Yarza, del "Beatriz Galindo" de Madrid ,a la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas.

Don Jacinto Rosal de Argullol, del de Manresa, a la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas.

Doña María San José Fernández, del "Zorrilla" de Valladolid, a la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas.

Don Rufo Crespo Cereceda, del de Manresa, y don Angel Ariño Montero, del de Melilla, a la sexta categoría y sueldo anual de 19.600 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos de 27 de febrero último, siguiente día al de las situaciones producidas por los Catedráticos numerarios citados en el preámbulo, más una paga extraordinaria en el mes de diciembre a todos los ascendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don José María Camacho Padilla, existe en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una vacante perteneciente a la segunda categoría, por lo que,

Este Ministerio ha dispuetso el ascenso por movimiento natural de las escalas a las categorías y sueldos que se indican de los Catedráticos siguientes:

Don Leoncio González Calzada, del Instituto Nacional de Guadalajara, a la segunda categoría y sueldo anual de pesetas 30.800.

Don Francisco Poggio Mesorana, provisionalmente, en el "Ramiro Maeztu" de Madrid, a la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas.

Don Pedro Caravia Hevia, del masculino de Oviedo, a la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas.

Don Luis María González-Palencia Simón, del "Alfonso X el Sabio" de Murcia, a la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas.

Don Angel Benito Durán, del "Ganivet" de Granada, a la sexta categoría y sueldo anual de 19.600 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos de 26 de febrero último, siguiente día al de la situación producida por el Catedrático numerario citado en el preámbulo, más una paga extraordinaria en el mes de diciembre a todos los ascendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de conformidad con lo establecido en la Orden de 9 de marzo de 1943 ("B. O. E." del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien el disponer el cese de doña Ana Segarra Olli en el cago de Directora de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa nombrando, para sustituirla en dicho cargo a doña Carolina Salvador Cristofol, Maestra propietaria de Dos Torres (Córdoba), con la dotación que la corresponde, con cargo al primer Escalafón del Magisterio y una gratificación, cuya cuantía y efectos económicos se determinarán en la correspondiente Orden de creación oficial de la mencionada Escuela de Hogar.

Dicho nombramiento se otorga con carácter interino, sometido a las necesidades de la enseñanza de Hogar y a la propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la que solicita licencia para que doña María Josefa Tornero Molina, doña Margarita González Ramos, doña María Teresa Díez de Miguel, doña Isabel Serrano Medina, doña Pilar Mena Cureses, doña Elisa Novo Ruiz, doña Concepción Sureda Maculet, doña Angeles Pons Tutzo, doña Concepción Pastor Carrizosa, doña Gloria Gutiérrez Gallego, doña Rosa Jornet Muntana, doña Merceeds Acevedo Valcárcel, doña Adela Rodríguez Moldes-Ramos, doña Ana Castaño Díez, doña María Rosario Lacalle Gómez, doña María Pacheco Matamoros y doña Vicenta Payerpal Credilla, Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería, Arrecife de Lanzarote, Cuenca, Jaén, León, Lugo, Mahón, Mérida, Palencia,

Reus, Santa Cruz de la Palma, Santiago de Compostela, Sevilla, Torrelavega, Valdepeñas y Valladolid, respectivamente, puedan asistir al Curso Nacional de Jefes y Profesoras de Hogar que ha sido convocado y que dará comienzo en el corriente mes de mazo, con objeto de que las mismas amplíen estudios y completen su capacitación;

Resultando que las mencionadas Profesoras, según manifiesta la Delegación Nacional de la Sección Femeinna de F. E. T. y de las J. O. N. S., tienen necesidad de la licencia con objeto de ampliar y completar su formación;

Resultando que la propia Delegación Nacional manifiesta que quedan debidamente atendidas las enseñanzas;

Considerando que dentro de las disposiciones vigentes, procede solamente acceder a conceder a las interesadas tres meses de licencia para asuntos propios,

Este Mnisterio ha tenido a bien conceder tres meses de licencia, sin sueldo alguno, a doña María Josefa Tornero Molina, doña Margarita González Ramos, doña María Teresa Díez de Miguel, doña Isabel Serrano Medina, doña Pilar Mena Cureses, doña Elisa Novo Ruiz, doña Concepción Sureda Maculet, doña Angeles Pons Tutzo, doña Concepción Pastor Carrizosa doña Gloria Gutiérrez Gallego, doña Rosa Jonet Muntana, doña Mercedes Acevedo Valcárcel, doña Adela Rodríguez Mo'des-Ramos, doña Ana Castaño Díaz, doña María Rosario Lacalle Gómez, doña María Pacheco Matamoros y doña Vicenta Payerpal Credilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

GABINETE TECNICO

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por Orden de este Ministerio de 7 de enero del pasado año ("B. O. E." del 10), en virtud de la cual se creaba un Gabinete Técnico en esa Dirección General, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto nombrar traductor taquígrafo del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Media a don José María Bastián Mañas, con efectos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley sobre la Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero último, a propuesta de la Dirección del Centro y oído el Claustro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media "M. Fabio Quintiliano" de Calahorra a don Ildefonso Rodríguez de Lama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden del 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María del Carmen Rodríguez Fernández, Profesora adjunta interina de Lengua Latina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a contar desde el día 23 de enero último.

Lo igo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guadre a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, y de conformidad con el informe favorable emitido por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Hispano-Marroquí", de Melilla, en la petición fomulada por doña Dolores Gimeno Ortiz,

Este Ministero ha dispuesto nombrar Profesora adjunta interina de "Física y Química" del citado Centro a doña Dolores Gimeno Ortiz, con la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión de su cargo y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enesñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Catedrático numerario don Alejandro Llovet Vergara, el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia propone para la vacante al Ayudante numerario don Maximiano Ramos Alonso, y

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha tenido a bien nombrar al señor Ramos Alonso Profesor adjunto interino de Ciencias Naturales, con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión del cargo y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado este nombramiento si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 5 de los corrientes el Profesor adjunto interino de "Ciencias Naturales" del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, don Federico González Lorca, en solicitud de que se le acepte la renuncia de su cargo por haber sido destinado como farmacéutico a otra localidad,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a su petición, aceptando la renuncia de dicho Profesor, a partir del día 16 de los corrientes, como solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enesñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la mencionada categoría de dicho Escalafón doña Patrocinio Armesto Alonso, Profesora auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, quien percibirá, además de la mensualidad extraordinaria del mes de diciembre, el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, con efectos económicos y de antigüedad a partir del día 30 de enero último, posterior al de jubilación del señor Bermúdez González, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enesñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la mencionada categoría de dicho Escalafón doña Desamparados de Aleedo Espada, Profesora auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cadernal Cisneros" de Madrid, quien percibirá, además de la mensualidad extraordinaria del mes de diciembre, el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, con efectos económicos y de antigüedad a partir del día 2 de los corrientes, posterior al de fallecimiento del señor Moreno Peña, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, en la que manifiesta la situación administrativa del Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de dicho Centro don Andrés Marín Martín;

Resultando que el señor Marín Martín ejerce actualmente el cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo, el que, como consecuencia, se ve obligado a abandonar los servicios docentes que viene desempeñando como Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de la mencionada capital;

Considerando lo establecido por Decreto de 25 de enero de 1941,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con dicha disposición, y en las condiciones que se establecen en su artículo segundo, declarar en situación de Martín, Profesor auxiliar numerario de excedencia forzosa a don Andrés Marín Martín, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madri, 21 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Don Leoncio González Calzada, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, eleva instancia a este Ministerio en solicitud de una segunda prórroga de la excedencia voluntaria que le fué concedida;

Resultando que al señor González Calzada le fué concedida la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por Orden ministerial de 30 de junio de 1922, por más de un año y menos de diez;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de junio de 1942 se le concedió a don Leoncio González Calzada la prórroga de su anterior situación;

Considerando que el interesado continúa desempeñando su cargo de Catedrático numerario de Matemáticas en el Instituto de Guadalajara;

Considerando lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918;

De conformidad con el informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición formulada por don Leoncio González Calzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Emilio Guardiola García, Profesor numerario de Religión "a extinguir" del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Isabel la Católica" de Madrid, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Cormenzana Vich en solicitud del nombarmiento de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro" de Madrid;

Resultando que por fallecimiento del señor Moreno Peña se halla vacante la Auxiliaría de Ciencias en el mencionado Instituto;

Resultando que el señor Cormenzana Vich es el Ayudante numerario más antiguo de la citada Sección en dicho Centro;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Cormenzana Vich Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro" de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre y antigüedad y efectos económicos desde el día 2 de marzo del corriente año, porterior al de fallecimiento del señor Moreno Peña, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1953.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Isabel la Católica" de Madrid a don Emilio Guardiola García, previa renuncia por el interesado, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de los derechos pasivos que le puedan ser asignados, por el tiempo en que haya de percibir los haberes correspondientes al nuevo nombramiento, es decir, la remuneración anual de 5.000 pesetas, que habrá de hacersele efectivas desde el día de posesión en el cargo referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona una plaza de Profesor adjunto,

Este Ministerio ha tenido a bien apro-

bar la propuesta que formula la Dirección de la mencionada Escuela, y en su consecuencia, nombrar Profesor adjunto interino del grupo 10 "Química Aplicada", a don Luis Díaz Martínez, quien percibirá el sueldo de ingreso en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar en 30 de septiembre del corriente año, o antes si se cubriese en propiedad la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona una plaza de Profesor titular del grupo 11 "Construcción",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino del grupo 11 "Construcción", de la mencianada Escuela, a don José María Serrat Argila, quien percibirá el sueldo de ingreso en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria con cargo a la cátedra vacante y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar en 30 de septiembre próximo, o antes si se cubriera en propiedad la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Peritos Industirales de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Joaquín Belón Díaz, como Profesor encargado de curso del grupo 10 "Electricidad industrial y Conocimento de materiales" del mencionado Centro docente, perciba a partir del 1 de enero del corriente año y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, conforme establece la Orden minsterial de 28 de dicho mes de enero ("B. O. del E." de 9 de febrero), como asimismo la correspondiente gratificación de residencia en Canarias, conforme al Decreto de 9 de mayo de 1951 ("B. O. del E." del 13) y Orden ministerial de 16 de enero de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la plaza de Profesor auxiliar del grupo primero "Matemáticas Aplicadas" y anunciada su provisión,

Este Ministerio, a propuesta del Director del expresado Centro, ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar del mismo don Miguel de Gaviña Mugica se encargue de la indicada auxiliaría hasta su provisión en propiedad, por lo que percibirá las gratificaciones de 9.000 pesetas y 4.210,55 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Baquerizo Pardo, Profesor auxiliar interino del expresado Centro para el curso de 1952-53, debiendo cesar en 30 de septiembre del corriente año, o antes si se cubriera en propiedad la vacante, y percibir el sueldo de 13.440 pesetas anuales o la gratificación de 11.520 pesetas, también anuales, y demás emolumentos que le corespondan, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 9 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enesñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Fernández Pirla, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, don José María Fernández Pirla tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Gómez Mur, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando la concesión de tres meses de licencia para asuntos propios;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático numerario de Escuelas de Comercio don Luis Gómez Mur tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ballesta Tárraga, Profesor especial interino de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, solicitando aumento en la remuneración de 7.200 pesetas que percibe por el desempeño de la Cátedra de Gramática Española y las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía;

Teniendo en cuenta que el apartado cuarto de la Orden ministerial de 20 de enero de 1953 dispone que "... los encargados interinos de Cátedras de Administración Económica y Contabilidad Pública y Gramática Española continuarán percibiendo, entretanto se consignan en los Presupuestos del Estado las dotaciones necesarias, la remuneración anual de 7.200 pesetas, con cargo al propio subconcepto segundo de dicha partida presupuestaria", y que el punto segundo del número 5 de la misma Orden ministerial señala que el Auxiliar numerario o interino encargado de cátedra vacante, a quien se le adscriba el desempeño de otra cátedra también vacante, podría percibir 7.000 pesetas en concepto de acumulada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Reconocer en favor del señor Ballesta Tárrega 7.200 pesetas anuales por el desempeño de la Cátedra de Gramática Española.

Segundo. Reconocer, también en favor del referido Profesor interino de la Escuela de Comercio de Vigo don José Ballesta, el derecho al percibo de una gratificación anual de 7.000 pesetas en concepto de acumulada por el desempeño de la plaza de Profesor especial interino de Taquigrafía y Mecanografía.

Ambas remuneraciones le serán acreditadas con efectos del día 1 de enero del año en curso, con cargo a la referencia que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo (Profesores especiales) del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vigo.

Como aclaración a lo que determina el punto tercero de la Orden ministerial de 28 de enero del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" del 6 de marzo), por la que pasan a depender del Estado las Escuelas de Comercio de Huelva, Lugo, Badajoz, Burgos y Orense;

Y teniendo en cuenta la insuficiencia de algunos de los créditos consignados para Escuelas de Comercio en el Presupuesto general del Estado,

Esta Dirección General ha dispuesto que ínterin se consignan en los Presupuestos del Departamento los créditos necesarios, las Corporaciones locales continúen abonando los haberes del Profesorado auxiliar o adjunto y del administrativo y subalterno, que figuran entre las obligaciones que tienen contraídas

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1953. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Mérida Garrido, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando se le conceda un segundo mes de licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña, el favorable informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Enrique Mérida Garrido, Profesor auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a partir del día 12 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia suscrita por don Saturnino Bernedo Caso, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Gijón, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 31 del Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro;

Teniendo en cuenta que el cómputo de años para el reconocimiento de quinquenios arranca de la fecha en que se empieza a percibir haberes como Auxiliar numerario,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Gijón don Saturnino Bernedo Caso el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido el día 1 de enero último, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, Grupo 4.°, concepto 2.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Vista la instancia suscrita por doña Juana García Gonzalo, Profesora auxiliar numeraria de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife doña Juana García Gonzalo el derecho al percibo de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy percibe, más el tanto por ciento de asignación por residencia, por el cuarto quinquenio, vencido el 15 de agosto de 1950, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Esteban Díez, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio, vencido el 2 de enero del año en curso;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña su petición y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio don Miguel Esteban Díez el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, correspondientes al primer quinquenio, por los años de servicios prestados en el expresado cargo de Auxiliar, vencido el día 2 de enero de 1952, con efectos económicos y administrativos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por don Angel Téllez Malagotto, Profesor de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando el reconocimiento de determinados quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y la certificación expedida por el Secretario de la citada Escuela de Comercio;

Teniendo en cuenta que el derecho para el reconocimiento de quinquenios arranca del día en que comenzó a percibir haberes propios como numerario y que esta fecha es la de 18 de noviembre de 1942,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer en favor del referido señor Téllez Malagotto el derecho a la percepción de 250 pesetas anuales por cada uno de los dos quinquenios vencidos, vencido el primero en noviembre de 1947 y el segundo en noviembre de 1952, con efectos administrativos del día de su vencimiento y económicos del 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Francisco Núñez de Celis, Profesor de Término de Dibujo Artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, en súplica de dos meses de permiso, sin sueldo, para poder atender y resolver asuntos particulares;

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 7 de septiembre de 1912, ha resuelto conceder al señor Núñez de Celis dos meses de licencia sin sueldo y en las demás condiciones que señalan las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Diego Herrera Paredes, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, en ruego de que le sea concedida licencia de un mes por enfermedad;

Habida cuenta de que al interesado le fué concedida licencia y primera prórroga de la misma por las Ordenes ministeriales de 12 de noviembre y 4 de diciembre del pasado año, respectivamente, por lo que procede estimar la presente petición como segunda y última prórroga de la indicada licencia;

Considerando que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia solicitada y de que la Dirección de la Escuela informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 12 de diciembre de 1924 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Herrera Paredes segunda prórroga de licencia por un mes y sin sueldo para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953. — P. D.: El Subsecertario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Consuelo Cano Castro, el favorable informe en ella emitido por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a la solicitante, doña Consuelo Cano Castro, Maestra de Taller de "Grabado de huecograbado", con carácter interino, del indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 11.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante de Profesor de término de la misma asignatura y con efectos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DEL TRABAJO

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Zamora para la provisión interina de la plaza de Maestro de Taller de "Electricidad", vacante en la Escuela de Trabajo de la indicada población,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don José Domínguez Sendín, con carácter interino y la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Rafael López Larrotcha como Vocal representante de la Escuela de Peritos Industriales, en sustitución del que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Málaga.

Sección de Enseñanza Laboral

SECRETARIOS TECNICOS

Ilmos. Sres.: Creadas las Secretarías Técnicas de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional por Orden ministerial de 9 de octubre de 1952 ("B. O. E." de 1 de noviembre), procede establecer una reglamentación que fije sus funciones en relación con las tareas que la vigente legislación tiene encomendadas a los mencionados Patronatos.

Por ello, a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden ministerial antes citada, ha resuelto aprobar el Reglamento de funciones de los Secretarios Técnicos de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se detalla.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmos. Sres. Presidentes de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional y Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Reglamento de funciones de los Secretarios Técnicos de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional

Artículo primero. — Las Secretarías Técnicas de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional son los órganos encargados de asesorar a dichos Patronatos y coadyuvar a su perfecto funcionamiento.

Los Secretarios técnicos dependerán directamente de los Presidentes de los Patronatos respectivos, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Dirección General de Enseñanza Laboral y al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con cuyo organismo quedarán enlazados a través de su Secretario general.

Art. segundo.—El nombramiento de Secretario técnico de cada Patronato Provincial habrá de recaer sobre un Vocal del Pleno de los mismo o, en su defecto, sobre un funcionario de la Diputación Provincial respectiva, previa propuesta, formulada en terna alfabetizada, a la Dirección General de Enseñanza Laboral, por la Comisión Permanente de aquellos organsmos, en la que sólo podrán figurar los que posean título universitario o asimilable de carácter superior.

Corresponde al Director general de Enseñanza Laboral la designación y cese de los Secretarios técnicos.

Una vez designado el Secretario técnico de un Patronato, aquel servicio o entidad a quien dicho Vocal representaba en éste, podrá proponer otro que le sustituya en tal función.

Art. tercero.—Los Secretarios técnicos, como jefes directos de los Servicios técnico-administrativos de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional y Asesores técnicos de los mismos, tendrán las funciones siguientes:

a) Organizar las Secretarías Técnicas, a cuyo efecto la Diputación Provincial les proveerá del local e instalación precisos y el Patronato Provincial del personal auxiliar y del material de oficina necesarios.

b) Ostentar la Jefatura inmediata del personal auxiliar del Patronato, así como fijar y distribuir su horario de trabajo.

c) Llevar los libros y registros siguientes:

Primero. De entrada y salida de oficios y comunicaciones.

Segundo. De posesiones de cese de miembros del Patronato.

Tercero. De posesiones y ceses del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Cuarto. De actas de las sesiones del Pleno del Patronato.

Quinto. De actas de las sesiones de la Comisión Permanente del mismo.

Sexto. De actas de las sesiones de la Junta Económica.

Séptimo. De solicitudes de los concursantes a plazas de Profesores para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de la provincia.

Octavo. Cuantos otros aconsejen el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo.

d) Formar el fichero y archivo del personal. Este último contendrá los expedientes personales del Profesorado y del personal administrativo y subalterno de los Centros dependientes del Patronato.

e) Poner en conocimiento del Presidente los asuntos del Patronato que ingresen en la Secretaría Técnica y someter a su firma aquellos documentos que la requieran.

f) Redactar, de conformidad con el Presidente, el orden del día de los asuntos que se hayan de tratar, y cursar las citaciones a los Vocales para las reuniones que celebre el Pleno, la Comisión Permanente, la Junta Económica y las Ponencias que puedan designarse para el selección del Profesorado de los Centros o el estudio de cualesquiera otras cuestiones.

g) Asistir a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente, de la Junta Económica y de las Ponencias, con voz, pero sin voto, y actuar en todas ellas en calidad de Secretario.

h) Dar lectura, uno a uno, a los asuntos del orden del día para proceder al debate de cada cual.

i) Hacer, a la Presidencia, la advertencia de ilegalidad cuando estime que algún acuerdo supone falta de competencia en el Organismo que lo adopta, vulneración de Ley u otro precepto obligatorio, o defecto de las formalidades pertinentes.

Si, no obstante, el acuerdo se adoptase, se mantendrá en suspenso su ejecución hasta que la Dirección General lo confirme o revoque, a cuyo efecto el Secretario técnico elevará a la misma, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, un testimonio literal de dicho acuerdo con los antecedentes que lo hayan motivado y su informe.

j) Levantar acta de todo lo acordado en las sesiones a que se hace referencia en el apartado g), consignándolo en el correspondiente libro, y enviar copia certificada de las mismas a la Dirección General de Enseñanza Laboral, al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y al Rector del Distrito Universitario.

k) Extender, en el plazo de cuarenta y ocho horas, las comunicaciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones antes citadas.

l) Redactar las convocatorias de los concursos que se celebren para seleccionar el Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y someterlas a la aprobación de la Comisión Permanente.

ll) Levantar acta, asimismo, de las posesiones y ceses de los miembros del Patronato y del personal docente de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de la provincia.

m) Tramitar todos los expedientes en que debe intervenir el Patronato Provincial, la Comisión Permanente o la Junta Económica e interesar de sus promotores el cumplimiento de los requisitos que considere omitidos y previos a toda otra diligencia.

n) Formular un extracto de los indicados expedientes, cuando hayan de someterse a conocimiento del Patronato Provincial para facilitar su labor y adoptar las medidas pertinentes para ejecutar sus resoluciones.

ñ) Expedir, por Orden y con el visto bueno del Presidente, de conformidad con los datos que obren en la Secretaría, las certificaciones que se soliciten en forma legal por las autoridades, interesados o personas que los representen.

o) Contestar y resolver directamente los asuntos de trámite y aquellos otros de carácter técnico que estando ya legalmente especificados no sean susceptibles de interpretaciones ni entrañen oposición entre partes.

p) Evacuar los informes que le encomiende la Presidencia, cuando ésta los estime convenientes para poder resolver un asunto con mayores elementos de juicio.

Dichos informes podrán exponerse verbalmente en la misma sesión en que fuesen formulados o por escrito en la siguiente.

q) Visitar con la posible frecuencia los Centros de Enseñanza Media y Profesional de la provincia, al objeto de informar al Patronato sobre cuanto a ellos afecte en el orden técnico-administrativo.

r) Centralizar los resultados de las visitas verificadas a los Centros por los Organos inspectores que determine el Ministerio de Educación Nacional, a cuyo efecto éstos remitirán a la Secretaría Técnica una copia de las actas que levanten.

s) Confeccionar la estadística provincial de la Enseñanza Media y Profesional, para lo cual podrán dirigirse a los Centros en solicitud de los datos precisos sobre profesorado, alumnos matrículas y demás materias que en la misma hayan de consignarse.

t) Organizar una Biblioteca sobre cuestiones pedagógicas laborales y legislativas, en relación con la Enseñanza Media y Profesional, para uso de los miembros del Patronato.

u) Coadyuvar con el Interventor del Patronato en la redacción del anteproyecto del presupuesto anual que ha de someterse a la aprobación del Pleno.

v) Redactar al final de cada año una memoria relativa a las actividades del Patronato, consignando en ella cuantos datos contribuyan a la mejor apreciación de su funcionamiento.

w) Recibir, en nombre de la Presidencia del Patronato Provincial, con el Director del Centro respectivo y el Arquitecto que se designe, las instalaciones y los edificios de nueva planta, y extender, en unión de los mismos, las certificaciones de las obras parciales que se lleven a efecto.

x) Custodiar el archivo administrativo, cuidando de la clasificación metódica de los documentos.

y) Proponer al Presidente las iniciativas que estime convenientes para la más perfecta organización de los servicios a su cargo.

Art. cuarto.—Los Secretarios técnicos responderán ante el Presidente del Patronato y la Dirección General de Enseñanza Laboral del régimen técnico-administrativo de sus respectivos Patronatos Provinciales, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pueda exigírsele al personal administrativo de los mismos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan José Serrano Martín la Comisión Permanente del Consejcna Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Juan José Serrano Martín en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta atrofia moderada de los músculos del pie, pierna y muslo derecho, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Cáceres informa en el sentido de que el solicitante puede realizar gimnasia, deportes, juegos y trabajos manuales, y que su defecto no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Serrano Martín no se encuen-

tra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Juan José Serrano Martín la dispensa de defecto físico que solicita."

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Juan José Serrano Martín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Ruiz Torres la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don José Ruiz Torres en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta en el brazo izquierdo cicatriz atrófica a nivel tercio medio del mismo, con atrofia muscular que le limita los movimientos, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Málaga informa en el sentido de que el solicitante realiza gimnasia, imperfectamente la de extensión del brazo izquierdo, deportes y juegos, ejecutando trabajos manuales y de taller, escritura y dibujo;

Considerando que el defecto que aqueja el señor Ruiz Torres no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don José Ruiz Torres la dispensa de defecto físico que solicita.»

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don José Ruiz Torres la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos ados.

Madrid, 21 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Málaga.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Jesusa Pindado López la Comisión Permanente del Consejo Nacional ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Jesusa Pindado López en súplica de que se le conceda dispensa de defectos físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece acortamiento del miembro inferior derecho con atrofia muscular, secuela de una parálisis infantil, que la dificulta la marcha, pero no la impide, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa favorablemente el expediente de dispensa de defecto físico, ya que no se presta al ridículo y permite a la interesada realizar, aunque con cierta limitación, los ejercicios que señala el artículo octavo del vigente Reglamento;

Considerando que la señora Pindado López no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se la pueda declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Jesusa Pindado López.»

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña Jesusa Pindado López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Avila.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 21.600 pesetas en la categoría tercera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por defunción de la Inspectora de la provincia de Gerona, doña Carmen Higueras Rojas,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 30 de enero último, fecha siguiente a la del fallecimiento de la señora Higueras Rojas y, en su consecuencia, pasan:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, don Inocencio Santos Barata, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Segovia.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña Josefa Mateu Ferrer, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva, por haber sido reintegrado, en virtud de Orden ministerial de 4 de julio de 1951, al puesto que tenía en el Escalafón antes de ser sancionada.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don David de Francisco Allende, Inspector de Enseñanza Primaria de la Provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 14.400, doña Rosario Rodríguez Seijas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 13.200, doña Fermina Gutiérrez Soto, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

NAVARRA

Vista la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de Escuelas a los Maestros que han solicitado en el concurso de traslados de dicha provincia convocado por Orden de 10 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 30),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la citada Orden de 10 de marzo último, ha resuelto:

Aprobar la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados de la provincia de Navarra, que se publica a continuación, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales se dirigirán a esta Dirección General por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra, una vez finalizado el plazo que se señala.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Destino que se le adjudica	*Nombres y apellidos*	*Destino que desempeña*
	MAESTROS	
Dicastillo; Unitaria número 2	D. Luis Caridad Echarri	Santa Gadea (Burgos).
Echarri-Aranaz; Unitaria número 3	D. Santiago Luna Pascal	Excedente.
Genevilla; Unitaria	D. Gerardo Alvarez Platero	Arellano.
Huarte-Araquil; Unitaria	D. Nazario-Domingo Olivera del Río	Barascoaín.
Lerín; Sección Graduada	D. Teófilo Sánchez Solano	Motrico (Guipúzcoa).
Mañeru; Unitaria	D. Abel Marrodán Pellejero	Villanueva (Aezcoa).
Mendigorría; Unitaria número 1	D. José Luis Bayona Baquedano	Narvarte (Bertizarana).
Roncal; Unitaria	D. Ignacio Fabón Centelles	Salvatierra de Esca (Zaragoza).
San Martín de Unx; Unitaria	D. Fortunato Ameave Santamaría	Jaurrieta.
	MAESTRAS	
Añorbe; Unitaria	Doña Juana Lusar Garde	San Pantaleón del Páramo (Burgos).
Arbizu; Unitaria	Doña María Pilar Asensio Arratíbel	Lizarragabengoa.
Arraiza (Zabalza); Mixta	Doña Trinidad Güemes Mirones	Excedente. Provincia de Guadalajara.
Espronceda; Unitaria	Doña Felisa Cadarso Merino	Viñegra de Abajo (Logroño).
Ezcurra; Unitaria	Doña María Dolores Echandorena Miquelarena	Zubieta.
Galdeano (Allín); Mixta	Doña Flora María Asurmendi Vidaurre.	Mendoyo (Alava).
Guendulaín (Cizur); Mixta	Doña María Carmen Caro Arroqui	Eraso (Imoz).
Huarte-Araquil; Unitaria	Doña María de los Angeles Les Goñi	Artariaín (Leoz).
Isaba; Unitaria número 2	Doña Vicenta Cebriaín Anaut	Güesa.
Larraona; Unitaria	Doña María Dolores Albizu Eraso	Almaluez (Soria).
Lizasoain (Olza); Mixta	Doña Ana María Santos Solá	Genevilla.
Maquirriaín (Ezcabarte); Unitaria	Doña María Pilar Ugarte Ilarregui	Azanza.
Marcilla; Unitaria número 2	Doña María Carmen Abad Díez	Gos (Lérida).
Meano (Lapoblación); Unitaria	Doña Natividad Miguel Elías	Valdegutía (Logroño).
Morentín; Unitaria	Doña Estefanía Fernández de Arcaya Ulibarri	Cabredo.
Murillo el Cuende; Unitaria	Doña Felisa Irriguible Clavería	Prov. Navarja. Del. Saacho (Alava).
Riazu (Yerri); Mixta	Doña Francisca Ansa Sanz	Excedente.

ESCUELAS DE MATERNALES Y DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 17),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos de las Maestras de Escuelas maternales y de párvulos a quienes les ha correspondido plaza por los concursillos y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 9 de marzo de 1953.

Segundo. La posesión del nuevo destino se verificará el 1 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, cesando en sus plazas de procedencia en 31 de agosto del año en curso.

Tercero. Por esta Orden quede agotada al vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieren a nombramientos en propiedad por estos concursillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 36.000 pesetas para remunerar las seis Jefaturas de Sección del Archivo de la Corona de Aragón y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 2 del actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 4 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación de 750.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 6 del Presupuesto de gastos vigente para el año en curso en este Departamento, se habilite un crédito de 36.000 pesetas para remunerar con la cantidad de 6.000 pesetas anuaes a cada uno de los seis Jefes de Sección del Archivo de la Corona de Aragón, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Hilario Salvador Bullón, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 31 de julio de 1951.—Pág. 5.724.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia González Rodríguez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.725.

Día 1 de diciembre de 1952

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Personal.*—Orden de 4 de octubre de 1952 por la que se dispone que don José Acero Bermejo, Auxiliar de segunda clase, cese en la situación de excedencia forzosa, debiendo incorporarse a los Servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Pág. 5.787.

Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don León Cristóbal Caro, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio. — Página 5.787.

B. 77

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes, 8 de junio de 1953 — Número 45

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 22 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de la fachada del Ministerio de Educación Nacional ... 990

Otro ídem íd. creando un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Mondoñedo (Lugo) ... 990

Otro ídem íd. modificando el artículo primero del de 18-IX-51 sobre la presidencia de los Tribunales para Cátedras de las Escuelas de Peritos Industriales ... 990

Otro ídem íd. organizando la Junta de Patronato de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander ... 990

Otro ídem íd. sobre instalación de la Biblioteca y Archivo Regional de Galicia, en La Coruña ...

Otro ídem íd. procediendo a la instalación de la Biblioteca Pública y Archivo Regional de Pontevedra ... 991

Otro ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación e instalaciones del Teatro Real de Madrid ... 992

SUBSECRETARIA

Servicio de Publicaciones

Resolviendo el Concurso convocado para la impresión de los «Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria» ... 992

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Escuela de Primera Enseñanza». — Busturia (Vizcaya). — Aprobando la transmutación de fines ... 992

Fundación «María Josefa García Paredas». — Frechilla (Palencia).—Aprobando el expediente de subasta de varias fincas ... 993

Fundación «Escuela de Párvulos». — Valmaseda (Vizcaya). — Autorizando la transmutación de fines ... 994

Fundación «José Luis Oriol y Catalina de Urquijo». — Vitoria.—Clasificación como Benéfico-docente ... 994

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 995

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunales de Oposición. — Aceptando renuncias y nombramientos de los señores que se expresan ... 997

Sección de Escalafones del Magisterio

Elevando a definitiva la Orden ministerial de 25 de abril último y adjudicando las vacantes de sueldo correspondientes al mes de abril ... 998

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos.—De 61.500 pesetas para la adquisición de seis libros preciosos ... 1.003

Anuncios oficiales ... 1.003

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 1.004

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETOS

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de consolidación y sustitución de elementos decorativos en la fachada principal y medianerías del Ministerio de Educación Nacional, por un presupuesto total de un millón novecientas cincuenta y siete mil trescientas setenta pesetas con noventa y tres céntimos, con la siguiente distribución: un millón novecientas veintiún mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos, como presupuesto de contrata; veintisiete mil setecientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, por honorarios de Arquitecto, y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos, por honorarios de Aparejador.

El gasto se imputará al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto uno, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Las obras se adjudicarán por el sistema de concurso público, previsto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que por el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O del E.» 27 mayo.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Mondoñedo (Lugo) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud, las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Lugo el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y Disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno Concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamenarias promulgadas.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las citadas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 de mayo.)

En cumplimiento del Decreto de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno («B. O. E.» del veintiséis) sobre nombramientos de Tribunales para las oposiciones a Cátedras y otros cargos docentes de las Escuelas de Peritos Industriales, ha demostrado en la práctica la circunstancia de que para ciertas enseñanzas, tales como la de Construcción, Dibujo y Oficina Técnica, Motores Hidráulicos y Técnicos y otras, que no se cursan en las Facultades Universitarias, surgen dificultades para la formaciIn de la terna de Catedráticos de Universidad especializados en la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado segundo del artículo primero del Decreto de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inserto en el «B. O. E.» de veintiséis, sobre nombramiento de Tribunales para las oposiciones a Cátedras y otros cargos docentes de las Escuelas de Peritos Industriales se entenderá modificado en cuanto a estos Centros se refiere en la siguiente forma:

«Un Vocal, Catedrático de Universidad o Profesor titular de la Escuela Superior, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 de mayo.)

La Universidad internacional «Menéndez Pelayo», creada por Decreto de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y cuya sede principal radica en la ciudad

de Santander, ha venido desenvolviendo sus funciones a lo largo de estos últimos años con creciente eficacia, merced, especialmente, a la colaboración prestada, no sólo por los organismos oficiales del Estado, sino también por las corporaciones locales de Santander y por amplios sectores de la sociedad española. En justa correspondencia importa que, cada vez más, todos cuantos cooperan al fortalecimiento de esta Institución tengan una posibilidad de contribuir a la conveniente orientación de su futuro.

Por otra parte, la intensificación de nuestras relaciones culturales con otros países, especialmente los del Mundo hispánico; el ingreso de España en la U. N. E. S. C. O., la ascendente presencia de universitarios hispanoamericanos y de otras latitudes en las aulas de aquel Centro de alta cultura, aconsejan incorporar a sus tareas rectoras la conveniente representación de los organismos españoles que cuidan de la proyección exterior de nuestra cultura, y aun de aquellos Gobiernos o Instituciones de otros países que contribuyan al desarrollo y perfeccionamiento de esta Universidad Internacional.

Por último, ha de buscarse también que tanto las demás Universidades españolas como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, colaboren estrechamente en el fortalecimiento de un Centro cultural como éste, que ha de ser símbolo de integración y de universalidad.

En su consecuencia a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» continuará desarrollando las mismas funciones que hoy le corresponden, y cuantas le sean asignadas en el futuro, bajo la alta dirección de una Junta de Patronato.

Artículo segundo.—El Pleno de la Junta de Patronato estará presidido por el Ministro de Educación Nacional; actuará de Vicepresidente el Director general de Enseñanza Universitaria y lo compondrán, como Vocales, los Rectores de todas las Universidades españolas; el Rector de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca; un representante de la Dirección General de Bellas Artes; otro de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos miembros más del mismo, nombrados por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Consejo Ejecutivo; un representante de la Mesa del Instituto de España: uno del Instituto de Cultura Hispánica y otro de la Dirección General de Relaciones Culturales; el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario; un representante del Ministerio de Información y Turismo; el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Vicesecretario del Comité Ejecutivo de la Comisión española de la U. N. E. S. C. O.; tres representantes de las Corporaciones y Entidades de Santander y aquellas otras personalidades relevantes de la cultura hispánica y otros países que cooperen con las actividades de la Universidad Internacional, designadas por el Ministro de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Junta de Patronato nombrará de su seno un Consejo Ejecutivo que ejercerá, con las autoridades propias de la Univeridad Internacional, el gobierno de la misma.

Presidirá el Consejo Ejecutivo el Director general de Enseñanza Universitaria y lo integrarán tres Rectores de Universidad; un Vocal representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Vocal representante de la Dirección General de Relaciones Culturales; el Vocal representante del Instituto de Cultura Hispánica, y el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario.

El Consejo Ejecutivo nombrará el Secretario y el Administrador de la Universidad.

Artículo cuarto.—La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» mantendrá estrecha conexión con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en todo lo referente a las funciones específicas de éste.

Artículo quinto.—El Patronato elevará a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional un proyecto de reglamentación de las actividades y funcionamiento de la Universidad, subsistiendo, entre tanto, las actuales Secciones de trabajo y demás actividades que la Universidad realice.

Artículo sexto.—La Universidad Internacional seguirá disponiendo de los actuales créditos y subvenciones señalados en los presupuestos del Estado y de cuantas aportaciones le sean realizadas por Corporaciones públicas o por personas privadas.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, facultando al Ministerio de Educación Nacional para dictar las Ordenes convenientes para la interpretación y aplicación del presente Decreto y para la ampliación de las representaciones en el Pleno de la Junta y en el Consejo Ejecutivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 de mayo.)

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación e instalaciones del Teatro Real de Madrid, por un presupuesto total de cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas con sesenta y siete céntimos, con la siguiente distribución: cincuenta y ocho millones doscientas sesenta y cuatro mil ciento nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos como presupuesto total de la contrata; ochocientas ochenta mil doscientas treinta y una pesetas nueve céntimos en concepto de honorarios de Arquitectos, Ingeniero y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: quince millones de pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; quince millones de pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, y catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas sesenta y siete céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por concurso público, previsto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 de mayo.)

En virtud de expediente reglamentario, conforme con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para el anuncio y celebración de un concurso, con el fin de proceder a la adquisición de un inmueble en la ciudad de Pontevedra, con destino a la instalación de la Biblioteca Pública y Archivo Regional, con sujección a las bases contenidas en el expediente al efecto tramitado y pliego de condiciones, redactado con arreglo a las normas relativas a los contratos para la ejecución de obras y servicios públicos que previene la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 mayo.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de la Biblioteca y Archivo Regional de Galicia, a los efectos previstos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, relativa al procedimiento especial sobre expropiación forzosa, con aplicación a las siguientes fincas, situadas en la ciudad de La Coruña:

a) Urbana.—Una casa señalada con el número doce de la calle de San Carlos, de cuarenta y un metros con once centímetros cuadrados, compuesta de planta baja, primer piso y segundo abuhardillado, que linda: Al Norte, o frente, con la citada calle; derecha, entrando, y espalda, con finca, hoy del Estado, antes de don Enrique Aranda Losada, y por su izquierda, o Este, con la casa número catorce de la expresada calle. Pertenece a doña Concepción Iglesias Lozano, en usufructo, y a doña Amelia Iglesias Lozano y don Manuel y don Enrique Iglesias Soria, en nuda propiedad.

b) Otra casa señalada con el número catorce de la calle de San Carlos, que ocupa una superficie de cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, compuesta de planta baja y piso alto. Linda: Al Norte, o frente, con la calle de San Carlos; por la derecha, u Oeste, con la casa número doce antes descrita; por su fondo, o Sur, con finca, hoy propiedad del Estado, que antes fué de don Enrique Aranda Losada, y por su espalda, o Este, con el jardín municipal de San Carlos. Pertenece a doña María de los Angeles Cachaza Núñez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 mayo.)

SUBSECRETARIA

Servicio de Publicaciones

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio de Madrid don Ramón Herrán y Torriente referente al "concurso para la impresión de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria", abierto por Orden ministerial de 19 de febrero de 1953 y de conformidad con la propuesta del Consejo Editorial del Servicio de Publicaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Sea adjudicado el referido concurso a "Sucesores de Rivadeneyra, sociedad anónima" en la cantidad de pesetas 170.400, incluyendo en ellas los gastos de papel, cartulina, composición, tirada y encuadernación de 60.000 ejemplares, y con plazo de entrega de veinte días para los 5.000 primeros y de un mes para los restantes, a contar desde la fecha de adjudicación.

Segundo. Que el expediente incoado con ocasión de este concurso quede durante diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, a la vista de los señores concursantes en las Oficinas del Servicio de Publicaciones de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «ESCUELA DE PRIMERA ENSEÑANZA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya ha sido remitido a este Protectorado un expediente incoado para transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada "Escuela de Primera Enseñanza", instituída en Busturia (Vizcaya) por don José de Apraiz Arrózpide;

Resultando que don José de Apraiz Arrózpide, por su testamento otorgado en 25 de agosto de 1793 ante el Notario de Guernica don Manuel Francisco de Fururia, en su cláusula 33 ordenó se impusieran a censo 4.000 ducados a fin de que con su crédito se pagase una Maestra para que enseñara la doctrina cristiana, leer, escribir, etc. a las niñas de Axpe de Busturia y a las de Murieta y Pedernales, y otro censo de otros 4.000 ducados contra el Municipio de la anteiglesia de Mundaca para que percibiera sus réditos el Maestro de primeras letras de Busturia;

Resultando que la citada Fundación fué clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden de 25 de enero de 1919 nombrándose Patronos de la misma al Párroco y al Alcalde de Busturia y al dueño de la casa Apraiz-Erdicoa, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales;

Resultando que el capital con que hoy día cuenta la Fundación está compuesto por dos censos de 11.000 pesetas cada uno contra la Excma. Diputación de Vizcaya y contra el Ayuntamiento de Mun-

daca, respectivamente, con una renta total de 660 pesetas anuales, insuficientes para el cumplimiento de los primitivos fines, por lo que no se levanta ninguna carga desde hace mucho tiempo;

Resultando que el Patronato, teniendo en cuenta que la enseñanza en la localidad de Busturia se encuentra debidamente atendida por el Estado, propone como fórmula más aconsejable para la transmutación de fines que los intereses se dediquen a la renovación del material escolar de las Escuelas existentes en Busturia (cuatro unitarias nacionales y dos mixtas de barriada);

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya informa la transmutación en el sentido propuesto por el Patronato;

Resultando que los edictos de concesión de audiencia fueron debidamente insertados tanto en el "B. O." de la provincia como en el "B. O. E.";

Considerando que cuando una Fundación benéfico-docente no puede cumplir con el levantamiento de sus cargas se está en el caso de transmutar sus fines, cual ocurre en la presente, ello de conformidad con lo prevenido en la regla primera del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción y que el expediente se encuentra, además, constituído por todos los documentos necesarios;

Considerando que puede aceptarse la propuesta formulada por el Patronato de destinar los intereses a mejorar el material escolar de las Escuelas existentes en Busturia, propuesta que avala la Junta Provincial de Beneficencia en su reglamentario informe;

Considerando que el Patronato deberá redactar un Reglamento para su aprobación por este Protectorado, en el que se detallarán los nuevos fines y la aplicación de los intereses del capital,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada "Escuela de Primera Enseñanza", instituída en Busturia (Vizcaya), por don José de Apraiz Arrózpiden en el sentido de aplicar los intereses a mejorar el material escolar de las Escuelas existentes en la referida localidad.

Segundo. Que el Patronato proceda a redactar un Reglamento para su aprobación por este Protectorado, en el que se detallarán los nuevos fines y la aplicación de los intereses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACIO «MARIA JOSEFA GARCIA PAREDAS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por conducto de la Junta Provincial de Palencia ha sido remitida a este Protectorado el acta de la segunda subasta notarial de varias fincas rústicas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada "María Josefa Garcí Paredes", intituída en Frechilla (Palencia) por doña María Peredes Arenilla;

Resultando que la citada subasta tuvo lugar en la ciudad de Frechilla bajo la presidencia de don Andrés Antonio Plaza Lerena, Delegado especial del Ministerio, el día 22 de octubre del año próximo pasado, y con asistencia de don Román Arturo Redondo Martín, Patrono de la Institución; de don José Luis García Herce en representación de la Junta provincial de Beneficencia y del Notario autorizante don Alfonso Arroyo Alonso;

Resultando que para la subasta citada rigió el mismo pliego de condiciones que para la primera, aprobado por Orden de 25 de abril de 1951, rebajados los precios de tasación en un 25 por 100;

Resultando que las fincas que fueron licitadas y adjudicadas provisionalmente, por la Mesa a los mejores postores son las siguientes:

Finca rústica al pago de Orruelos en término de Frechilla, a don José Higelmo, en 4.055 pesetas.

Finca rústica al pago de Carre-León, a don Teodosio Maraña, en 3.675 pesetas.

Finca rústica al pago de Carre-Viñuela o Carre-Palomares, a don José Higelmo, en 3.900 pesetas;

Resultando que el haber quedado desiertas por falta de postores cuando salieron a licitación las fincas sitas en los pagos de la Llosa, Carre-Calleja y Arenales la Mesa acordó, tras previa deliberación, sacarlas nuevamente a subasta sin sujeción a tipo, teniendo para ello presente el mal aprovechamiento de las mismas por encontrarse dos de ellas (Carre-Calleja y L'osa) en las orillas del río Valdeginate y ser fácilmente innundable, y la otra (Arenales) por depositarse en ella las aguas pluviales y producir socavaciones y que la celebración de una tercera subasta al llevar consigo los consiguientes gastos haría más difícil la venta de las citadas fincas;

Resultando que al salir nuevamente a licitación las fincas dichas, por el señor Presidente se advirtió que la adjudicación quedaría pendiente del informe que haría sobre tal caso la Junta Provincial de Beneficencia y de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que en virtud de lo anteriormente expuesto fueron licitadas las referidas fincas, las cuales se adjudicaron provisionalmente a los señores siguientes: a don Ventura Antolín Cano, las correspondientes a los pagos de la Llosa y Carre-Calleja por los precios de 1.000 y 3.500 pesetas, habiendo sido los precios de licitación los de 2.475 y 4.650 pesetas, respectivamente, y a don Ausencio Rodríguez, la del pago de Arenales por 3.500 pesetas, estando tasada para la subasta en 5.100 pesetas;

Resultando que durante las licitaciones de todas las fincas no se produjeron reclamaciones ni quejas de ninguna clase y que fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del Ramo, así como lo estipulado por el pliego de condiciones regulador de la subasta;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 25 de abril de 1951 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que por haberse observado todos los extremos que señalan las vigentes disposiciones, es necesario elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que realizó la Mesa rectora de la subasta;

Considerando que la Fundación resulta beneficiada con la licitación de las fincas que la Mesa acordó sacar, toda vez que de no ser ahora adjudicadas sería mucho más difícil luego su venta, ya que sus precios reales subirían con los gastos propios de una nueva subasta, máxime teniendo en cuenta que la diferencia entre el valor de cada uno de ellas y en lo que han sido licitadas, es muy pequeña, por lo que cabe excepcionalmente convalidar la decisión de la Mesa y prestarle la aprobación del Protectorado, como ya lo hizo constar también la Junta Provincial de Beneficencia en su informe favorable;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Junta Provincial de Beneficencia, en representación de este Protectorado, deberá intervenir en la firma de las escrituras de compraventa de las diferentes fincas que han sido enajenadas;

Considerando que en observancia de lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo sexto del citado Real Decreto se invertirán las cantidades obtenidas por la licitación de cada una de las fincas en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y la conversión de éstos en inscripciones intransferibles de la propia Deuda,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de varias fincas rústicas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada "María Josefa García Paredes", instituída por doña María Paredes Arenilla en Frechilla (Palencia), cuya subasta tuvo lugar el día 2 de octubre del pasado año en la referida localidad.

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de las fincas que otorgó la Mesa rectora de la subas-

ta con inclusión de las tres cuya licitación se hizo sin sujeción y tipo de todas ellas a favor de los señores que se han mencionado y en los respectivos precios que fueron adjudicadas provisionalmente a los mejores postores.

Los rematantes quedan obligados aparte de satisfacer el precio de cada finca, a abonar los gasto que proporcionalmente les correspondan producidos en la subasta y a que se refería el pliego de condiciones regulador de la misma.

Tercero. Autorizar al Patronato de la Fundación para que firme las correspondientes escrituras de compraventa de las fincas, a cuyo acto concurrirá un miembro de la Junta Provincial de Beneficencia oportunamente designado por ella misma.

Cuarto. Que el total importe íntegro obtenido en la venta de las fincas deberá invertirse en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Fundación y en concepto de aumento de capital, velando la Junta de Beneficencia por el cumplimiento de esto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «ESCUELA DE PARVULOS»

Visto el expediente que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada "Escuela de Párvulos", instituída en Valmaseda (Vizcaya) por don Pío Bermejillo Martínez de Negrete, ha incoado, en virtud de órdenes de este Protectorado, el expediente especial de transmutación de fines;

Resultando que don Pío Bermejillo Martínez de Negrete, por su testamento, otorgado en París a 13 de marzo de 1899, legó la cantidad de 70.000 pesetas para que sus intereses se dedicaran a la educación primaria de niños de ambos sexos (mitad niños y mitad niñas) de Valmaseda;

Resultando que la citada Fundación fué clasificada como de Beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de junio de 1910, nombrándose Patrona de la misma al Ayuntamiento de Valmaseda, con la obligación de presentar presupuestos y de rendir cuentas anuales;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Administración de 18 de junio de 1912, y en virtud de lo resuelto por el Real Decreto de 29 de junio del año anterior, pasaron a este Ministerio (entonces Instrucción Pública y Bellas Artes) todos los antecedentes de la Fundación por corresponderle ejercer el Protectorado;

Resultando que aunque hoy día cuenta la Fundación con un capital, compuesto de diferentes títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por 106.500 pesetas, más un saldo en metálico, procedente de la cuenta del año 1951, ascendente a 47.423,49 (invertido ya, al parecer por el Patronato en una lámina), no puede cumplir sus fines, pues sus intereses son insuficientes para el mantenimiento de un Maestro;

Resultando que el Patronato, teniendo en cuenta que la enseñanza en la localidad de Valmaseda se encuentra debidamente atendida por el Estado, propone como fórmula para la transmutación de fines que los intereses se dediquen a obras circum y postescolares en beneficio de los niños niños y niñas (por mitades) que asisten a la Escuela Nacional y a sesiones gratuitas de enseñanza privada de la misma localidad;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya informa la transmutación en el sentido propuesto por el Patronato;

Resultando que los edictos de concesión de audiencia fueron debidamente insertados tanto en el *Boletín Oficial de la Provincia* como en el *Boletín Oficial del Estado*;

Considerando que cuando una Fundación benéfico-docente no puede cumplir con el levantamiento de sus cargas se está en el caso de transmutar sus fines, cual ocurre en la presente, ello de conformidad con lo prevenido en la regla primera del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción y que el expediente, además, se encuentra constituído por todos los documentos necesarios;

Considerando que puede aceptarse la propuesta formulada por el Patronato de destinar los intereses a obras circum postescolares en beneficio de los niños y niñas (por mitades) que asisten a las Escuelas Nacionales y sesiones gratuitas de enseñanza privada de la repetida localidad de Valmaseda, por ser la que menos se aparta a lo que fué voluntad del fundador;

Considerando que la referida propuesta del Patronato ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya;

Considerando que el Patronato deberá redactar un Reglamento para su aprobación por este Protectorado en el que se detallarán los nuevos fines y la aplicación del capital,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada "Escuela de Párvulos", instituída por don Pío Bermejillo Martínez de Negrete en Valmaseda (Vizcaya), en el sentido de aplicar los intereses del capital a obras circum postescolares en beneficio de los niños y niñas (por mitades) que asisten a las Escuelas Nacionales y sesiones gratuitas de enseñanza privada de la referida localidad de Valmaseda.

Segundo. Que el Patronato proceda a redactar un Reglamento para su aprobación por este Protectorado en el que se detallarán los nuevos fines y la aplicación del capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos corespondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «JOSE LUIS ORIOL Y CATALINA DE URQUIJO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que los señores don José Luis de Orios y Urigüen y su esposa doña Catalina de Urquijo y Vitórica, por su escritura privada otorgada en la ciudad de Vitoria a 13 de julio de 1952 ante sus hijos, los señores don José María, don Lucas María, don Antonio María y don Ignacio María de Oriol y Urquijo ,y los testigos don Julio Abad, don Darío Vitórica y don Francisco Arroyo, instituyen en la ciudad de Vitoria una Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada "José Luis de Oriol y Catalina de Urquijo";

Resultando que el objeto fundacional es la educación y enseñanza en general para las clases necesitadas, comprendiendo la creación de internados y todo lo relacionado con las funciones pedagógicas y subvenciones a Centros dedicados a la enseñanza y clasificados como benéficos-docentes y aun benéficos, siempre que no contradigan el carácter docente de la presente Fundación;

Resultando que el capital con que dotan a la Fundación está constituído por la cantidad de 1.000.000 pesetas, las que ponen a la disposición del Patronato en la forma que éste estime conveniente, estando ya depositadas en el Banco de Vizcaya de Madrid y a nombre de la propia Fundación 441.000 pesetas nominales, equivalentes a 882 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española;

Resultando que el Patronato está constituído por los propios fundadores y por sus hijos, don José María, don Lucas María, don Antonio María y don Ignacio María, todos los cuales desempeñarán su cargo vitaliciamente, designando los repetidos fundadores la línea de sucesión al Patronato conforme vayan desapareciendo los actuales componentes;

Resultando que los fundadores relevan al Patronato para siempre de la obligación de rendir cuentas, haciendo constar de un modo expreso que el cumplimiento de su voluntad queda a la fe y conciencia de los Patronos y sucesores que designan;

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que se acompañan documentos suficientes para que la citada Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que emitido informe por la Junta Provincial de Beneficencia de Alava ésta lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que los señores don José Luis de Oriol y Urigüen y doña Catalina de Urquijo Vitórica tienen personalidad bastante para promover este expediente de clasificación de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que compete a este Ministerio declarar la clasificación de que se trata en virtud de lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos y cuyo patronazgo ha sido confiado a determinadas personas, por lo que no hay duda que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos ni arbitrios forzosos, teniendo por lo tanto las características del artículo 44 de la citada Instrucción;

Considerando que con la concesión de audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios publicada en el "B. O. E." del día 20 de diciembre próximo pasado y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 46 de la repetida Instrucción;

Considerando que cuando los fundadores relevan a los Patronos de la obligación de rendir cuentas y que el cumplimiento de su voluntad queda a la fe y conciencia de los mismos que designan, éstos no tendrán el deber de hacerlo periódicamente, pero sí justificar siempre que sean requeridos por el Protectorado que dicho cumplimiento es ajustado a la moral y a las leyes, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos tercero y cuarto de la Instrucción del Ramo;

Considerando que el Patronato y Administración debe confiarse a los propios fundadores y a sus hijos y sucesivamente a los que menciona, por ser ésta la voluntad de ellos;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de Benficencia docente de carácter particular la Fundación denominada "José Luis de Oriol y Catalina de Urquijo", instituída en la ciudad de Vitoria por los señores don José Luis de Oriol y Urigüen y doña Catalina de Urquijo y Vitórica.

Segundo. Reconocer como Patronos a los propios fundadores y a sus hijos, los señores don José María, don Lucas María, don Antonio María y don Ignacio María, quienes no quedan obligados a la presentación y rendición de cuentas.

Tercero. Que el Patronato comunique a este Protectorado cuando queda completada la cantidad hasta 1.000 000 pesetas de capital, cuya cantidad total deberá figurar a nombre de la propia Fundación y la cual se invertirá en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Cuarto. Que se proceda por el Patronato a redactar el Reglamento por el cual ha de regirse la Fundación y el que someterá a este Protectorado para su oportuna aprobación.

Quinto. Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según el artículo 50, letra F de la Ley de 7 de noviembre de 1947 y Reglamento para su ejecución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar García Pardo, Maestra Nacional, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de enero de 1953 por la que se le excluye del cursillo especial para Maestras de párvulos;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1952 (Boletín Oficial del Ministerio de 10 de noviembre) se convocó cursillo especial para Maestras de párvulos, exigiéndose que para tomar parte en dichos cursillos era necesario servir Escuelas de párvulos en propiedad y sin interrupción con anterioridad al 24 de octubre de 1947 y hasta el 23 de junio de 1952;

Resultando que doña Pilar García Pardo, Maestra Nacional de párvulos en el Grupo Escolar "Concepción Arenal" de Madrid, solicitó tomar parte en dicho cursillo, siéndole denegada la amisión por entender que, al haber permanecido la dicha Maestra durante dos cursos (1946-1948) al frente de una clase de niñas de seis y siete años, por tanto, no párvulos, no reunía las condiciones de la convocatoria; contra esta resolución se interpone el presente recurso;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión a discutir es la relativa a si la señora García Pardo, Maestra en propiedad de Escuelas de párvulos desde 1933, en virtud de concurso voluntario de traslado, y desde 1 de junio de 1940, en virtud de permuta, destinada en propiedad a una Sección de párvulos del Grupo Escolar "Concepción Arenal" de Madrid, puede entenderse que ha perdido los derechos que de esa situación derivan, a los efectos del cursillo convocado en 31 de octubre de 1952, por el hecho de que durante los cursos de 1946 a 1948 haya estado encargada, por necesidades de la enseñanza, de una clase de niñas de seis y siete años;

Considerando que, según se desprende del expediente y particularmente de la Hoja de Servicios de la reclamante, ésta no ha dejado de ser en ningún momento Maestra propietaria de Escuelas de párvulos, sin que el encargo que desempeñó durante los cursos de 1946 a 1948, no por consecuencia de acto propio, sino de mandato de sus Superiores por exigirlo así las necesidades de la Enseñanza, sea suficiente a desvirtuar dicha cualificación;

Considerando, a mayor abundamiento, que si lo que la Orden ministerial de 31 de octubre de 1952 quiso, al señalar los requisitos que se examinan fué asegurar que cuantas Maestras asistiesen al cursillo tengan una cierta antigüedad en el ejercicio de la peculiar docencia a párvulos y estén al corriente de los métodos últimamente empleados en tales tipos de Escuelas, es indudable que tales exigencias se cumplen en la recurrente, que viene dedicándose a este tipo de enseñanza desde el año 1933,

Este Ministerio ha resuelto que, estimando el recurso de la señora García Pardo, se anule el acuerdo de la Dirección General de Primera Enseñanza de 9 de enero de 1953, y se considere a dicha Maestra admitida al cursillo especial para Maestras de párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don César Cort Boti contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 6 de marzo de 1952, por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad la cátedra de "Salubridad e Higiene y Urbanología" de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que don César Cort Boti, Catedrático por oposición de la cátedra de "Salubridad e Higiene y Urbanología" de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a raíz de determinadas incidencias, que dieron lugar a la adopción de medidas gubernativas varias, fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública por abandono de destino, según Orden ministerial de 7 de diciembre de 1945, instruyéndosele expediente y siendo separado de su cargo de Catedrático por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1946 y nombrado don Pedro Muguruza Otaño para ocupar la misma cátedra mediante Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año;

Resultando que el señor Cort recurrió contra la precitada Orden ministerial, siendo desestimada su pretensión por silencio administrativo, contra cuya tácita denegación interpuso recurso de agravios, también desestimado por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de octubre de 1949, por no haber interpuesto el interesado previamente el inexcusable recurso de reposición en tiempo hábil;

Resultando que contra la citada Orden ministerial de 6 de noviembre de 1946, por la que se le separa de su cátedra, interpuso recurso contencioso-administrativo el señor Cort, resuelto por sentencia de 24 de mayo de 1949, por la que se declaró nulo el expediente que se había seguido al recurrente para aquella separación y se ordena reponerlo al trámite de designación de Instructor, que habría de recaer en funcionario de superior categoría que el expedientado y seguirse la legal tramitación que en el fallo de la sentencia se consigna;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de julio de 1949 se resuelve el cumplimiento en sus propios términos de la anterior sentencia, para lo que se designa Juez Instructor del expediente por la de 16 de agosto de 1949, que no se ha concluído por hallarse pendiente de recepción las actuaciones practicadas con anterioridad, recabadas del Tribunal Supremo y que cobran en el aludido recurso contencioso-administrativo número 1.253;

Resultando que don Pedro Muguruza Otaño, que venía ocupando la cátedra a raíz de la separación del señor Cort, falleció en el presente curso y que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 6 de marzo de 1952 se convoca concurso-oposición para proveer la cátedra de referencia, considerada como vacante, contra la cual interpone recurso de alzada y subsidiariamente de reposición el señor Cort, en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y que, previos los trámites que procedan, se reponga al recurrente en la repetida cátedra;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, existiendo una declaración de nulidad pronunciada en sentencia por la correspondiente Sala del Tribunal Supremo que afecta al expediente que se instruyera al señor Cort por supuesto abandono de destino, origen de la citada Orden ministerial de 16 de septiembre de 1946, mediante la que se le separara de su cargo de Catedrático señalado, ha de cumplirse en sus propios términos, según resolviera la Orden ministerial de 21 de julio de 1949, con todas las consecuencias que aquella declaración de nulidad implica;

Considerando que la declarada nulidad equivale a estimar como no producida la separación del señor Cort de la mencionada cátedra, a la cual sigue vinculado, aunque sometido al entredicho que la declaración de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública implica, dejando así de existir vacante de aquella cátedra con carácter definitivo, al tiempo que se invalida igualmente su posterior provisión en favor del fallecido señor Muguruza toda vez que en tanto no se resuelva el expediente de referencia con arreglo a la tramitación aquel alto Tribunal señala no existirá resolución firme sobre aquella separación y vacante definitivas, por lo que tampoco ha lugar a sacar la repetida cátedra a concurso-oposición,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de acuerdo con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto que, estimando en parte el presente recurso, se declare en suspenso la Orden recurrida y a resultas de lo que se resuelva en el aludido expediente de separación que reglamentariamente se concluya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Cleofé Aquilué contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1952;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1952, acordó un voto de censura al Director del Grupo escolar "Raimundo Lulio" por dar clase el día anterior, fiesta nacional, desobedeciendo la Orden de la Inspección de Enseñanza Primaria, que había sido transmitida verbalmente;

Resultando que el interesado elevó escrito de recurso a la Dirección General de Enseñanza Primaria en el que solicitaba, tras de expresar los fundamentos de su conducta, justificando ésta del modo que consta en su escrito de recurso, que se revocase el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y se rehabilitase públicamente al recurrente como Maestro cumplidor de sus deberes profesionales y patrióticos;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1952 desestimó el expresado recurso, disponiendo "que se tenga por denegada la petición de don Antonio Cleofé y que el acuerdo del Consejo Provincial que se recurre carezca del carácter de sanción", habiéndose interpuesto por el citado Maestro en tiempo hábil el presente recurso de alzada contra la referida Orden de la Dirección General;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que al acordarse por la Comisión Permanente de un Consejo Provincial de Educación un voto de censura, al que se dió publicidad, a un Maestro equivale evidentemente a una amonestación pública; que la amonestación pública constituye, según el número 2.º del apartado 198 del Estatuto del Magisterio, una sanción, y que no es suficiente para hacerle perder este carácter la declaración que se contiene en la Orden impugnada, transcrita más arriba;

Considerando que, conforme al último párrafo del artículo 199 del Estatuto del Magisterio, la sanción de amonestación pública habrá de imponerse previa formación de expediente gubernativo con audiencia del interesado, y que la omisión de este requisito vicia de nulidad el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincal,

Este Ministerio ha resuelto que, estimándose el presente recurso, se declare nulo el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Barcelona en que se dió un voto de censura recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Maestre Osca contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 29 de enero de 1952;

Resultando que don José Maestre Osca fué nombrado por Real Orden de 21 de octubre de 1922 Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del

Instituto de Enseñanza Media de Albacete, cargo que desempeñó hasta el 23 de septiembre de 1941, en cuya fecha solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria;

Resultando que la Orden ministerial de 13 de junio de 1951 declaró "a instancia del interesado y cumplido lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 el reingreso del interesado al servicio activo", en expectación de destino hasta tanto que se le pueda adjudicar la plaza";

Resultando que el mencionado Profesor auxiliar elevó instancia a la Superioridad solicitando, en vista de la anterior Orden ministerial, ser destinado al Instituto de Castellón, y la tal solicitud fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 29 de enero de 1952, contra la que se ha interpuesto por el interesado en tiempo hábil, el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el recurrente, según se reconoce en el propio acto administrativo en que se le concedió el reingreso al servicio activo, tiene derecho a la efectividad de ese reingreso, es decir a que le sea asignada una vacante;

Considerando que tal asignación no puede llevarse a cabo en los términos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 27 de julio de 1918, o sea, asignando al interesado la primera vacante producida, ya que ese artículo fué modificado por la Ley de 11 de septiembre de 1931, que estableció el procedimiento de concurso para el reingreso de los excedentes;

Considerando que tampoco es de aplicación al caso presente la Ley citada, ya que en la legislación de Auxiliares numerarios no está previsto el concurso como modo de provisión de vacantes;

Considerando que no cabe tampoco habilitar con carácter extraordinario un concurso para el reingreso de los Auxiliares numerarios que se encuentren en la situación del señor Maestre Osca, ya que el Cuerpo de que se trata fué declarado a extinguir por el Decreto de 25 de febrero de 1939;

Considerando que de todo lo anterior se sigue el derecho del recurrente a obtener vacante y, a la vez, la inexistencia de procedimiento específico adecuado para ello, lo que obliga a arbitrar una solución al caso planteado, sin que, por otra parte, quepa acoger sin más la solicitud del recurrente, dada la posibilidad de que existan otros Auxiliares numerarios ercedentes con igual pretensión y mejor derecho,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que se asigne al señor Maestre Osca vacante de entre las que de su Sección se produzcan, sin perjuicio de mejores derechos de terceros que puedan pretenderla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

TRIBUNALES DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de doña Isidra Ruiz Ochoa en súplica de que se la releve del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña Isidra Ruiz Ochoa, acuerda admitirla la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tomás Carreras Artau en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Tomás Carreras Artau, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Presidente suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de doña Visitación Viñes Ibarrola en súplica de que se le sustituya en el cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura española de Escuelas del Magisterio (Maestras) para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña Visitación Viñes Ibarrola, acuerda aceptarla la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Petra Alario Duelo, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura españolas de las Escuelas del Magisterio (Maestras) para la que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña Petra Alario Duelo, acuerda aceptarla la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformiadd con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Excmo. Sr. D. Angel González Alvarez, Presidente del Tribunal que ha de juzgar las Oposiciones a las Cátedras de Filosofía (Lógica, Ontología, Paidología, Psicología y Etica) de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Cáceres, Córdoba, Granada, Huelva, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago y Valencia, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 ("B. O. E." del 16 de abril) con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 ("B. O. E." de 13 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña

Herminia Martínez Cabrera, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lugo para, formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Burgos, Castellón, Córdoba, Coruña, Huesca, Las Palmas, Murcia, Orense, Oviedo, Santiago, Teruel y Vizcaya, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 ("B. O. E." de 16 de abril) con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 ("B. O. E." de 13 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de 23 de abril último (BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO de 4 de los corrientes) con las modificaciones que se expresan:

a) Que se entiendan rectificados los ascensos otorgados al sueldo de 17.160 pesetas, a partir del 22 de marzo, en la siguiente forma:

22-3-1953—3.828.—Don Ramón Balagué Gros (Barcelona): Su resulta a 15.600 pesetas, don Jesús Prieto Alonso, núm. 4.941 bis, rehabilitado (León).

23-3-1953—3.829.—Don Eduardo del Pino Veguillo (Sevilla).

23-3-1953—3.830.—Don Enrique Albertosa Martínez (Alicante).

26-3-1953—3.831.—Don Jaime Poquet Morell (Valencia).

29-3-1953—3.832.—Don Julio I. Paniagua Pérez (Zaragoza).

b) Los ascensos otorgados a partir del día 27 se considerarán rectificados en la forma que a continuación se detalla:

27-3-1953.—Vacante de la señora Salazar, número 9.446; asciende a 14.040 pesetas doña Tomasa I. Fernández Arrieta, número 14.081 (Navarra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Edmunda Fillafafila Aguados, núm. 20.227 (Valladolid); a 10.920 pesetas, doña María Isidora Sánchez García, número 25.600, reingresada (artículo 122) (León).

28-3-1953.—Vacante de la señora Carretero, número 2.522, se confirman los ascensos otorgados a las señoras Zarzuelo Escribano, número 3.914; Martínez Inza, número 7.914 y Jiménez Vergara, número 7.943.

Vacante de la señora Martínez, número 23.394; se confirma el ascenso de la señora Milla Moreno número 26.556.

29-3-1953. — Vacante de la señora Carlos, número 15.403; asciende a 12.480 pesetas doña Teresa Ormachea Ruiz de Eguilaz, número 20.228 (Alava). Resulta: A 10.920 pesetas; se confirma el ascenso de la señora Alonso Vicente, número 26.557.

31-3-1953.—Vacante de la señora García, número 6.433; se confirma el ascenso de 15.600 pesetas de la señora Pozuelo del Fresno, número 7.915. Resultas: A 14.040 pesetas, doña Segismunda Urdiales Tomé, núm. 14.082 (Guadalajara); a 12.480 pesetas, doña Micaela Leal Royo, número 20.229 (Tarragona); a 10.920 pesetas se confirma el ascenso de la señora Vilariño Rodríguez, número 26.558 (Lugo).

Vacante de la señora Paredes, número 24.648; se confirma el ascenso de la señora Martín Valmaseda, número 26.560 (Burgos).

2.º Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de abril del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con los números que se indican:

1-4-1953.—Vacante del señor de Blas, número 4.771; asciende a 15.600 pesetas don Saúl del Hoyo Marcos, número 7.829 (Albacete). Resulta: A 14.040 pesetas, don José María Arranz Ocón, número 9.149 bis, rehabilitado (Córdoba).

Vacante del señor Sánchez, número 9.229; asciende a 14.040 pesetas don Francisco Medina Pérez, núm. 13.881 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Estevez Prieto, número 19.877 (Orense); a 10.920 pesetas, don Jesús Gómez García, número 26.117 (Soria).

Vacante del señor Ortiz, número 11.487; asciende a 14.040 pesetas don José Iglesias de Lucas, número 13.882 (Albacete). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Molina Castillo, número 19.878 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Pedro María Tunez Martínez, número 26.118 (Granada).

Vacante del señor Horcajada, número 14.399; asciende a 12.480 pesetas don Antonio Fernández García, número 19.879 (Cádiz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Jesús Otín Cabezas, número 26.119 (Huesca).

Vacante del señor Pérez, número 15.131; asciende a 12.480 pesetas don Gregorio Pérez Zapater, núm. 19.880 (Zaragoza). Resulta: A 10.920 pesetas, don Pablo Villalonga Reynes, número 26.120 (Baleares).

Vacante del señor Maillard, número 16.224; asciende a 12.480 pesetas don Juan Torres Hernández, número 19.881 (Santa Cruz de Tenerife. Resulta: A 10.920 pesetas, don Manuel Nicolás González Blanco, número 26.122 (Burgos).

Vacante del señor Prudencio, número 16.520; asciende a 12.480 pesetas don Manuel Amigo Pose, núm. 19.882 (Jaén). Resulta: A 10.920 pesetas, don Sergio Souto Feijóo, número 16.123 (Orense).

Vacante del señor Arriba, número 18.478; asciende a 12.480 pesetas don Estanislao Fernández de Liger y Ruiz de Garibay, número 19.883 (Burgos). Resulta: a 10.920 pesetas, don José Ruiz López, número 26.124 (Gerona).

Vacante del señor Flores, número 21.273; asciende a 10.920 pesetas don Jesús Vidal Souto, número 26.125 (La Coruña).

Vacante del señor Ramos, número 22.274; asciende a 10.920 pesetas don Manuel de la Cruz Martínez, número 26.126 (Burgos).

Vacante del señor Sirvent, número 24.878 bis; asciende a 10.920 pesetas don José Soláns Torres, núm. 26.128 (Lérida).

Vacante del señor Quintano, número 25.087; asciende a 10.920 pesetas don Juan Ortega Calvente, número 26.129 (Málaga).

Vacante del señor Díaz Vila, número 25.843; asciende a 10.920 pesetas don Jerónimo Vivo Martínez, número 26.130 (Murcia).

2-4-1953.—Vacante del señor Pascual, número 1.981; asciende a 17.160 pesetas don Nemesio Sanz Barrachina, número 3.276 bis, rehabilitado (Barcelona).

Vacante del señor Granja, número 9.045; asciende a 14.040 pesetas don Francisco M. Lloréns Ferri, número 13.883 (Castellón). Resultas: A 12.480 pesetas, don Moisés Arribas y Arribas, número 19.884 (Madrid); a 10.920 pesetas, don Francisco Andrés Mollá, número 26.131 (Alicante).

Vacante del señor Juárez, número 25.241; asciende a 10.920 pesetas don José Martínez Buendía, número 26.132 (Sevilla).

3-4-1953.—Vacante del señor Poyatos, número 1.572; asciende a 18.720

pesetas don Ramón Ferreiros Castiñeira, número 1.791 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Sergio Vázquez Gándara, núm. 3.833 (Orense); a 15.600 don Jesús García Vázquez, número 7.830 (Avila); a 14.040 pesetas, don José M. Díaz Fanjul, número 13.884 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don Antonio Hernández Sánchez, número 19.884 bis (Gran Canaria); a 10.920 pesetas, don Antonio Yuste Carpena número 26.133 (Murcia).

4-4-1953.—Vacante del señor López del Moral, número 159; asciende a 18.720 pesetas don Manuel Touriño Ponte, número 1.793 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Abal Alvarez Padín, número 3.834 (Pontevedra); a 15.600 pesetas, don Gabriel Villard Capilla, número 7.831 (Córdoba); a 14.040 pesetas, don Sebastián Caldentey Alesán, número 13.885 (Barcelona); a 12.480 pesetas, don Félix Curiel Puente, número 19.885 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, don José María Abizanda Martínez, número 26.134 (Murcia).

Vacante del señor Reina, número 2.047; asciende a 17.160 pesetas don José Rodríguez García, número 3.835 (Burgos). Resultas: A 15.600 pesetas, don José Sánchez Calo, número 7.832 (La Coruña); a 14.040 pesetas, don Nicolás Sonier Moreno, núm. 13.888 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, don Mateo Amerquetglás, núm. 19.886 (Barcelona); a 10.920 pesetas, don Mariano Zorita Andrés, núm. 26.135 (Burgos).

5-4-1953.—Vacante del señor Ortiz de Guzmán, número 1.434; asciende a 18.720 pesetas don Francisco Díaz Aguirre, número 1.794 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Julio Antúnez Ramos, número 3.836 (Badajoz); a 15.600 pesetas, don Ramón Mondado del Olmo, número 7.833 (Salamanca); a 14.040 pesetas, don Manuel Sieiro Sanmamed, núm. 13.889 (Pontevedra); a 12.480 peseta, don Hipólito Alvarez Aller, número 19.887 (Oviedo); a 10.920 pesetas, don Francisco Lorente Agudo, número 26.136 (Huesca).

7-4-1953.—Vacante del señor Solé, número 3.102; asciende a 17.160 pesetas don José María Reverter Meseguer, número 3.837 (Castellón). Resultas: A 15.600 pesetas, don Miguel Blanco Marín, número 7.834 (Jaén); a 14.040 pesetas, don Rafael Muñoz del Campo, número 13.891 (Santa Cruz de Tenerife); a 12.480 pesetas, don Telesforo de Miguel Lucas, número 19.888 (Segovia); a 10.920 pesetas, don Martín Robledo y Robledo, número 26.137 (Segovia).

8-4-1953.—Vacante del señor Sevilla, número 377; asciende a 18.720 pesetas don José Cerro Cerviño, núm. 1.795 (Pontevedra). Resulta.: A 17.160 pesetas, don José López Fernández, número 3.838 (Alicante); a 15.600 pesetas, don José Pinedo Aparicio, número 7.835 (Toledo); a 14.040 pesetas, don Víctor Minguillón Ripoll, número 13.892 (Tarragona); a 12.480 pesetas, don Juan Almazán González, número 19.889 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Gregorio Rebollo Barragán, número 26.138 (Burgos).

10-4-1953.—Vacante del señor Blanco, número 1.218; asciende a 18.720 pesetas don Juan Peón López, número 1.796 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, don Benito Piñeiro Costa, número 3.840 (Pontevedra); a 15.600 pesetas, don Pedro Tejero Masa, número 7.836 (Badajoz); a 14.040 pesetas, don Domingo Quintana Cabanillas, número 13.893 (Lugo); a 12.480 pesetas, don Lucinio Cabria Ruiz, número 19.890 (Logroño); a 10.920 pesetas, don José Luis Huerta Larraga, número 26.139 (Vizcaya).

Vacante del señor Vega, número 2.861; asciende a 17.160 pesetas don Manuel Holgado González, número 3.842 (Salamanca). Resultas: A 15.600 pesetas, don José Sevillano Enrique, número 7.837 (Valladolid); a 14.040 pesetas, don Angel Mateos Sánchez, número 13.894 (Madrid); a 12.480 pesetas, don Manuel Desfilis Blasco, número 19.891 (Cádiz); a 10.920 pesetas, don José Martínez Bonillo, número 26.140 (Granada).

11-4-1953.—Vacante del señor Munguía, número 464; asciende a 18.720 pesetas don Manuel Casabella Pernas, número 1.797 (La Coruña). Resultas: A 17.160 pesetas, don Melchor Benito y Benito, número 3.843 (Granada); a 15.600 pesetas, don Vicente Otero Fombuena, número 7.838 (Castellón); a 14.040 pesetas, don Luis Vigué Puig, número 13.895 (Gerona); a 12.480 pesetas, don Pedro Latas Rodríguez, número 19.892 (La Coruña); a 10.920 pesetas, don Francisco Abril Aguado, número 26.142 (Granada).

Vacante del señor Alba, número 13.244; asciende a 14.040 pesetas don Mariano Teniente Marcos, número 13.896 (Cáceres). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Luis Gómez Alemán, número 19.893 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, don Manuel Rodríguez Alvarado, número 26.143 (Orense).

12-4-1953.—Vacante del señor Mallo, número 1.437; asciende a 18.720 pesetas don Fausto de las Cuevas Díaz, número 1.798 (Orense). Resultas: A 17.160 pesetas, don Alberto Castell Peña, número 3.844 (Baleares); a 15.600 pesetas don José Soler Pérez, número 8.939 (Badajoz); a 14.040 pesetas, don Jaime Lloveras Alberti, núm. 13.897 (Gerona); a 12.480 pesetas, don Gregorio Navarro Hombrados, número 19.894 (Guadalajara); a 10.920 pesetas. don Félix Urquizar Bombillar, número 26.146 (Granada).

Vacante del señor Castro, número 1.463; asciende a 18.720 pesetas don Francisco Llorca Climent, núm. 1.799 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, don Alfonso López Martínez, número 3.845 (Cádiz); a 15.600 pesetas, don Juan Morán Castelví, núm. 7.840 (Tarragona); a 14.040 pesetas, D. Enrique Gil Menéndez, número 13.898 (Albacete); a 12.480 pesetas, don Antonio Signes Cheli, número 19.805 (Castellón); a 10.920 pesetas, don Miguel Barrios Gutiérrez, número 26.147 (Sevilla).

13-4-1953.—Vacante del señor Arce, número 101; asciende a 18.720 pesetas don Eduardo Paz Lamas, núm. 1.800 (La Coruña). Resultas: A 17.160 pesetas, don Juan Camacho Castro, número 3.846 (Cuenca); a 15.600 pesetas, don Rafael Marcilla Rodríguez, número 7.841 (Sevilla); a 14.040 pesetas, don Domingo Negreira Gómez, número 13.899 (La Coruña); a 12.480 pesetas, don Tomás Orrios Alfaye, número 19.896 (Zaragoza); a 10920 pesetas, don Longinos García y García, número 26.148 (Oviedo).

Vacante del señor Marín, número 2.126; asciende a 17.160 pesetas don Manuel Trastoy Barreiro, núm. 3.848 (La Coruña). Resultas: A 15.600 pesetas, don Juan García Alarcón, número 7.843 (Madrid); a 14.040 pesetas, don Félix Gutiérrez Aguilar, número 13.900 (Logroño); a 12.480 pesetas, don José María Malafré Prat, número 19.897 (Gerona); a 10.920 pesetas, don Antonio Vázquez Santiso, número 26.149.

Vacante del señor Blanco, número 3.058; asciende a 17.160 pesetas don Antonio Martín Sánchez, núm. 3.849 (Murcia). Resultas: A 15.600 pesetas, don Daniel Lázaro Villarroya, número 7.844 (Valencia); a 14.040 pesetas, don Crescencio Santos Fernández, número 13.901 (Toledo); a 12.480 pesetas, don Francisco Flores Villegas, número 19.898 (Albacete); a 10.920 pesetas, don Gabriel Gómez España, número 26.150 (Santander).

Vacante del señor Matás, número 10.099; asciende a 14.040 pesetas don Juan Jiménez Arroyo, número 13.902

(Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, don Gregorio Francisco Sánchez Trincado Almansa, número 19.899 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, don Matías Barceló Adrover, número 26.151 (Baleares).

14-4-1953.—Vacante del señor Urturi, número 10.258; asciende a 14.040 pesetas don Fernando Ramírez Tardío, número 13.903 (Cádiz). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Mesa Barrios, número 19.900 (Zamora); a 10.920 pesetas, don Antonio Moure y Moure, número 26.152 (Pontevedra).

16-4-1953.—Vacante del señor Pintado, número 2.138; asciende a 17.160 pesetas don José Morillas Garrido, número 3.850 bis (Badajoz). Resultas: A 15.600 pesetas, don Emilio Ruiz Segura, número 7.845 (Málaga); a 14.040 pesetas, don Jaime Peiró de Dios, número 13.904 (Burgos); a 12.480 pesetas, don Ladislao Martín Ruiz, número 19.901 (Avila); a 10.920 pesetas, don Justo Castellanos Rodas, núm. 26.153 (Jaén).

Vacante del señor Delgado, número 4.173; asciende a 15.600 pesetas don José Otero Díaz, número 7.847 (Badajoz). Resultas: A 14.040 pesetas, don Juan Maceira Raris, número 13.905 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don Cándido Román Fernández, número 19.903 (Palencia); a 10.920 pesetas, don José Bernal Sedano, núm. 26.154 (Burgos).

Vacante del señor Galindo, número 10.824; asciende a 14.040 pesetas don Emilio González Javaloyas, número 13.906 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas, don Joaquín Calderón Lozano, número 19.904 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Domingo Domínguez Peláez, número 26.155 (Zamora).

18-4-1953.—Vacante del señor Larios, número 3.690; asciende a pesetas 17.160 don Toribio Pedraza Sevilla, número 3.851 (Toledo). Resultas: A 15.600 pesetas, don Guillermo Ramos Sanmillán, número 7.848 (Zamora); a 14.040 pesetas, don Asensio Albentosa Amador, número 13.907 (Murcia); a 12.480 pesetas, don Francisco Julio Lezana Monleón, número 19.905 (Teruel); a 10.920 pesetas, don Antonio Jaén Román de San Juan, número 26156 (Toledo).

Vacante del señor Cerrillo, número 4.610; asciende a 15.600 pesetas don José Merino Valenzuela, núm. 7.849 (Málaga). Resultas: A 14.040 pesetas, don Lisardo Alvarez Fernández, número 13.908 (León); a 12.480 pesetas, don Luciano Pardo Martínez, número 19.906 (Huesca); a 10.920 pesetas, don Andrés Lobel García, número 26.157 (Oviedo).

Vacante del señor Caldera, número 5.176; asciende a 15.600 pesetas don Andrés Hernández Téllez de Meneses, número 7.850 (Salamanca). Resultas: A 14.040 pesetas, don Eulalio Martín de Juan, número 13.909 (Avila); a 12.480 pesetas, don Manuel Guerrero Alonso, número 19.907 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, don Máximo Peña Díaz, número 26.158 (Avila).

Vacante del señor Martín, número 11.457; asciende a 14.040 pesetas don Julio Fandos Pantiga, núm. 13.910 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Teófilo Lázaro Sanz, número 19.908 (Soria); a 10.920 pesetas, don Francisco Pijuán Prat, núm. 26.160 (Lérida).

19-4-1953 — Vacante del señor Sánchez, número 7.417; asciende a 15.600 pesetas don Mariano Herrainz Martínez, número 7.851 (Ciudad Real). Resultas: A 14.040 pesetas, don Francisco Albalat Bonet, número 13.911 (Castellón); a 12.480 pesetas, don Manuel Monerris Cerdá, número 19.909 (Castellón); a 10.920 pesetas, don Bernardino García Cárcaba, número 26.162 (Oviedo).

21-4-1953.—Vacante del señor Romero, número 7.361; asciende a 15.600 pesetas don Víctor Pérez y Pérez, número 7.603, reingresado (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Crespo, número 10.468; asciende a 14.040 pesetas don Jesús Hernando Gómez, número 13.912 (Avila). Resultas: A 12.480 pesetas, don Evelio Frías Hidalgo, número 19.910 (León); a 10.920 pesetas, don Luis Díaz Carcedo, número 26.163 (Oviedo).

22-4-1953.—Vacante del señor Gurruchaga, número 922; asciende a 18.720 pesetas don Federico Avila y Cuadra, número 1.801 (Orense). Resultas: A 17.160 pesetas, don Emilio Ortega López, número 3.852 (Vizcaya); a 15.600 pesetas, don Francisco Serrano Boto, número 7.852 (Palencia); a 14.040 pesetas, don Antonio Heredia Lanzac, número 13.913, al servicio del Protectorado; a 12.480 pesetas, don Gregorio Velasco Pereña, número 19.911 (Salamanca); a 10.920 pesetas, don Julio García Gutiérrez, núm. 26.164 (Oviedo).

Vacante del señor Campos, número 11.236; asciende a 14.040 pesetas don Angel Rodríguez López, número 13.914 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Ildefonso Guerrero Guzmán, número 19.912 (Málaga); a 10.920 pesetas, don Francisco Malzarraga Ibarreche, número 26.165 (Alava).

24-4-1953. — Vacante del señor Alias, número 795; asciende a 18.720 pesetas don José Antonio Navía Freire, número 1.802 (Oviedo). Resultas: A 17.160 pesetas, don Mariano Germán Novella, número 3.853 (Barcelona); a 15.600 pesetas, don José V. Fernández Campos Sánchez, número 7.853 (Madrid); a pesetas 14.040, don Alejandro González Paz, número 13.915 (Lugo); a 12.480 pesetas, don Justo Pastor Conde García, número 19.913 (Córdoba); a 10.920 pesetas, don Luis Mercadé Puntí, número 26.166 (Huesca).

25-4-1953.—Vacante del señor Salvador, número 19.487 bis; asciende a pesetas 12.480 don José Manuel Carlos Carballido, número 19.914 (Pontevedrra). Resulta: A 10.920 pesetas, don Darío Freire Montero, número 26.167 (Oviedo).

26-4-1953.—Vacante del señor Sanz, número 3.276 bis; asciende a 17.160 pesetas don José Vegas Fernández, número 3.500 bis, rehabilitado (Avila).

27-4-1953.—Vacante del señor Maldonado, número 413; asciende a 18.720 pesetas don José Gómez López, número 1.803 (Orense). Resultas: A 17.160 pesetas, don Francisco García Alcón, número 3.854 (Teruel); a 15.600 pesetas, don Francisco Vegas Fernández, número 5.623 bis, rehabilitado (Avila).

Vacante del señor González, número 1.321; asciende a 18.720 pesetas don Isolino Martínez, número 1.806 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Mariano Maza Fontaque, número 3.855 (Huesca); a 15.600 pesetas, don Manuel P. Pozas Herrero, núm. 7.854 (Teruel); a 14.040 pesetas, don Manuel Rodríguez Cebral, número 13.916 (Coruña); a 12.480 pesetas, don Alvaro Soto Ordóñez, número 19.915 (Huelva); a 10.920 pesetas, don Ernesto López Plaza, número 26.169 (Coruña).

29-4-1953.—Vacante del señor Martínez, número 2.131; asciende a 17.160 pesetas don Vicente Gargallo Salas, número 3.856 (Zaragoza). Resultas: A 15.600 pesetas, don Aurelio Gerardo Luna Miguel, número 7.855 (Cuenca); a 14.040 pesetas, don Julián García y García, número 13.917 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don Alberto Marchín Zunzarren, número 19.916 (Navarra); a 10.920 pesetas, don Juan A. Moral Bermúdez, número 26.170 (Córdoba).

Vacante del señor Pastor, número 3.071; asciende a 17.160 pesetas don José Mancha Rodríguez, número 3.857 (Badajoz). Resultas: a 15.600 pesetas, don Rafael Maestre Montero, número 7.856 (Ciudad Real); a 14.040 pesetas, don José González García, núm. 13.918 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don José Maceda López, núm. 19.917 (Orense); a 10.920 pesetas, don Celedonio

García de los Santos, número 26.171 (Oviedo).

30-4-1953.—Vacante del señor Ochoa, número 21.540; asciende a 10.920 pesetas don Juan Fernández Vicente, número 26.171 bis (Almería).

MAESTRAS

1-4-1953.—Vacante de la señora Heras, número 1.933; asciende a 17.160 pesetas doña Salvadora Luisa Rodríguez Calleja, número 3.915 (Valladolid). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Mercedes Luisa P. Calleja Olarte, número 7.916 (Coruña); a 14.040 pesetas doña Gaudiosa López Amor, número 14.083 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña María del Carmen Florensa Eritja, número 20.230 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Carmen Ferradas Piedras, número 26.560 bis (Badajoz).

Vacante de la señora Fernández, número 2.865; asciende a 17.160 pesetas doña Raimunda Matilla Domínguez, número 3.916 (Alava). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Anita Ballester Colomer, número 7.917 (Valencia); a pesetas 14.040, doña María de los Dolores Fabra Compte, número 14.084 (Castellón); a 12.480 pesetas, doña Natividad López Heredia Bujanda, número 20.231 (Navarra); a 10.920 pesetas, doña Antonia Delgado Gámez, número 26.561 (Almería).

Vacante de la señora González, número 3.362; asciende a 17.160 pesetas doña Encarnación Gurrea Romo, número 3.917 (Salamanca). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Antonia Sáez de Bustamante, número 7.918 (Cádiz); a 14.040 pesetas, doña Avelina Pérez Sierra, número 14.085 (Navarra); a 12.480 pesetas, doña Romana Dodas Rodríguez, número 20.232 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María Inés Villares Blázquez, número 26.562 (Cáceres).

Vacante de la señora Araujo, número 4.855; asciende a 15.600 pesetas doña Josefa Sánchez Bolea, número 7.919 (Murcia). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Sofía Piñeiro Nogueira, número 14.086 (al servicio del Protectorado); a 12.480 pesetas, doña Dolores Cornelio Monge, número 20.236 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña María Victoria Yelo Gómez, número 26.563 (Murcia).

Vacante de la señora Iglesias, número 6.455; asciende a 15.600 pesetas doña María del P. Martínez Mediavilla, número 7.920 (Palencia). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María de la Gracia Bañón Pérez, número 14.087 (Albacete); a 12.480 pesetas, doña Esperanza Salvador Vicente, número 20.237 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Julia González Tello, número 26.565 (Alava)

Vacante de la señora Barea, número 10.370; asciende a 14.040 pesetas doña Filomena Brull Figueras, número 14.088 (Tarragona). Resultas: A pesetas 12.480, doña María Luisa Vázquez Fidalgo, número 20.238 (Orense); a 10.920 pesetas, doña María Victoria Iglesias Ariznabarreta, número 26.566 (Oviedo).

Vacante de la señora Díaz, número 11.870; asciende a 14.040 pesetas doña Paz Amez González, número 14.089 (León). Resultas: A 12.480 ptas., doña Concepción Zorroquino Ibars, número 20.239 (Valencia); a 10.920 ptas., doña María de las Mercedes Serrano López, número 26.567 (Toledo).

Vacante de la señora Sensada, número 17.830; asciende a 12.480 pesetas doña María del Carmen Vida Herrera, número 18.903 bis, relativo al 17.105, reingresada (Valencia).

Vacante de la señora García, número 18.148; asciende a 12.480 ptas. doña Rosario Cabrera Ferrero (Córdoba). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Magdalena Castro Chico, número 26.568 (Lérida).

Vacante de la señora Rodríguez, número 20.755; asciende a 10.920 pesetas doña Ana Rosa Montero Ortiz, número 26.569 (Guipúzcoa).

Vacante de la señora Varela, número 23.842; asciende a 10.920 pesetas doña María Teresa Ribas Bonet, número 26.571 (Gerona).

Vacante de la señora Laviña, número 25.964; asciende a 10.920 pesetas doña Aurea Noya Villamandos, número 26.572 (Orense).

3-4-1953.—Vacante de la señora Aceña, número 2.172; asciende a 17.160 pesetas doña Domitila P. Cardenal Rodríguez, número 3.918 (Santander). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Josefa Alcalá Fernández, número 7.921 (Málaga); a 14.040 pesetas, doña Rosario Moreno Ortega, número 14.090 (Jaén); a 12.480 pesetas, doña Francisca Gavilán Molinillo, número 20.241 (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña Paula Docampo Ansías, núm. 26.574 (Orense).

Vacante de la señora Sedó, número 20.588; asciende a 10.920 pesetas doña Lila Quinteiro García, número 26.575 (Lugo).

6-4-1953.—Vacante de la señora Fernández, núm. 4.804; asciende a 15.600 pesetas doña María de la Fe Martínez González, número 7.922 (Avila). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María de la Concepción González Muñoz, número 14.091 (La Coruña); a 12.480 pesetas, doña Cecilia Pazos López, número 20.242 (León); a 10.920 pesetas, doña María del Rosario Gil Losa, número 26.576 (Logroño).

Vacante de la señora Montero, número 12.670; asciende a 14.040 pesetas doña María del Carmen Rois Sanjurjo, número 14.092 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Adelaida Gil Lamiel, número 20.243 (Teruel); a 10.920 pesetas, doña Adela García Fernández, número 26.577 (Orense).

7-4-1953.—Vacante de la señora Serra, número 12; asciende a 18.720 pesetas doña Amalia L. de Guevara Hernández, número 1.906 (Córdoba). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Natividad Cuesta Sáenz, núm. 3.919 (Burgos); a 15.600 pesetas, doña Enedina Alvarez González, núm. 7.923 (León); a 14.040 pesetas, doña Francisca Carreras Sánchez, número 14.093 (Murcia); a 12.480 pesetas, doña Antonina Herranz Herranz, número 20.244 (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña Josefa Martínez Casanova, número 26.579 (Almería).

Vacante de la señora Naveira, número 2.256; asciende a 17.160 pesetas, doña María Dolores Espiga Pérez, número 3.920 (Burgos). Resultas: A pesetas 15.600, doña María de los M. Garcés Cabrerizo, número 7.924 (Soria); a 14.040 pesetas, doña Angeles Negra Serra, número 14.094 (Gerona); a pesetas 12.480, doña Ramona A. Barrón Santos, número 20.245 (Santander); a 10.920 pesetas, doña Julia Hernández Llorente, número 26.580 (Soria).

8-4-1953.—Vacante de la señora Benito, número 7.353; asciende a 15.600 pesetas doña Marina S. Biedma Ortiz, número 7.925 (Madrid). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Montserrat Martí Tarré, núm. 14.095 (Gerona); a 12.480 pesetas, doña Ana Benet Ortiz, número 20.247 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Teresa Geira Salvado, número 26.582 (Lérida).

9-4-1953.—Vacante de la señora González, número 6.005; asciende a 15.600 pesetas doña Pilar Lerma Pina, número 7.926 (Sevilla). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Herminia Jordá Moncho, número 14.096 (Alicante); a 12.480 pesetas, doña Irene Pelegrí Garriga, número 20.249 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Camila Lorenzo Reina, número 26.583 (Las Palmas).

Vacante de la señora Rodrigo, número 14.230; asciende a 12.480 pesetas doña Amada Toledo Pérez, número 20.250 (Las Palmas). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Margarita Más Ramis, número 26.584 (Castellón).

10-4-1953.—Vacante de la señora López, número 3.545; asciende a 17.160 pesetas doña Salustiana Sánchez Sola-

no, número 3.921 (Vizcaya), Resultas: A 15.600 pesetas, doña Rosa Llopis Riera, número 7.927 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña María de los Dolores Yáñez García, número 14.097 (La Coruña); a 12.480 pesetas, doña María Biedma Biedma, número 20.251 (Huelva); a 10.920 pesetas, doña María Concepción Tejero Muñoz, número 26.585 (Guadalajara).

Vacante de la señora Ribera, número 10.249; asciende a 14.040 pesetas doña Enriqueta Rovira Franqueza, número 14.098 (Gerona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Teresa Alberdi Sarachaga, número 20.252 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña Primitiva Gloria Escudero Gálvez, número 26.586 (Guadalajara).

12-4-1953.—Vacante de la señora Cabredo, número 1.682; asciende a 18.720 pesetas doña Javiera Beaumont Esevérri, número 1.907 (Navarra). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Isabel Vázquez Gutiérrez, número 3.922 (Orense); a 15.600 pesetas, doña Teresa Guerricabeitia Aurrecoechea, número 7.927 bis (Vizcaya); a 14.040 pesetas, doña Eduarda Galán García, número 14.099 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña Pilar Barona Zapatero, número 20.253 (Burgos); a 10.920 pesetas, doña Amelia Ortega Ruiz, número 26.587 (Guadalajara).

Vacante de la señora Herrero, número 23.956; asciende a 10.920 pesetas doña María del Pilar Viñas Vendrell, número 26.588 (Lérida).

14-4-1953.—Vacante de la señora Balderraín, número 515; asciende a 18.720 pesetas doña Alberta Villar Cañas, número 1.908 (Logroño). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Ruiz Cobo de Guzmán, número 3.923 (Huelva); a 15.600 pesetas, doña Margarita Daisy Bareño Escalante, número 7.929 (Madrid); a 14.040 pesetas, doña María Teresa de Miguel Mayoral, número 14.100 (Ciudad Real); a 12.480 pesetas, doña Arsenia Jiménez Calvo, número 20.254 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña Juana Tellechea López, número 26.589 (Huelva).

Vacante de la señora Gil, número 10.514; asciende a 14.040 pesetas doña Natividad Casla Gozalo, núm. 14.101 (Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Clotilde de Dios Tejedor, número 20.256 (Salamanca); a 10.920 pesetas, doña Elisa Pérez Llerena, núm. 26.591 (Cuenca).

Vacante de la señora López, número 10.730; asciende a 14.040 pesetas doña Antonia Solanes Sorribes, número 14.102 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Carmen Oyarzábal Berindiarín, núm. 20.256 bis (Burgos); a 10.920 pesetas, doña Teresa Acero Berdasco, núm. 26.592 (Oviedo).

15-4-1953.—Vacante de la señora Cid, número 22.202; asciende a 10.920 pesetas doña Matilde Paloy Fillol, número 26.593 (Almería).

Vacante de la señora Forteza, número 26.445; asciende a 10.920 pesetas doña María de los Dolores Rodríguez Rozas, número 26.594 (Santa Cruz de Tenerife).

16-4-1953.—Vacante de la señora Rodrigo, núm. 10.526; asciende a 14.040 pesetas doña Filomena Mesía Carballo, número 14.103 (Badajoz). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Rosario Román Urquiza, número 20.257 (Granada); a 10.920 pesetas, doña Severa Rodríguez García, núm. 26.595 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Bañares, número 10.725; asciende a 14.040 pesetas doña Paz F. Martínez Pastor, número 14.104 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Collado Serrano, número 20.257 bis (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Bautista Arranz Muñoz, número 26.596 (Segovia).

17-4-1953.—Vacante de la señora Colomer, núm. 11.475; asciende a 14.040 pesetas doña Rosario González Hernández, número 14.105 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Manuela Vázquez Pascual, número 20.259 (Lugo); a 10.920 pesetas, doña Avelina González Carballo, número 26.597 (Orense).

18-4-1953.—Vacante de la señora Castillo, número 1.218; asciende a 18.720 pesetas doña Felisa Bobadilla Viturín, número 1.910 (Cádiz). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Victoria Cruz Arévalo, número 3.924 (Cáceres; a 15.600 pesetas, doña Pilar Sendras Femenías, número 7.930 (Baleares); a 14.040 pesetas, doña Damiana Hernández Carasa, número 14.106 (Vizcaya); a 12.480 pesetas, doña Clementina Ruitor Villalonga, número 20.260 (Baleares); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Herrezola Eceiza, número 26.598 (Burgos).

21-4-1953.—Vacante de la señora Estrada, núm. 11.270; asciende a 14.040 pesetas doña Julia Fernández Lavandera, número 14.107 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de la Concepción Lizárraga Lizárraga Andoain, número 20.261 (Navarra); a 10.920 pesetas, doña Agustina Rodríguez, número 26.601 (Huesca).

Vacante de la señora Izarra, número 22.900; asciende a 10.920 pesetas doña María de las Nieves Hernández Cinta, número 26.602 (Almería).

22-4-1953.—Vacante de la señora Vázquez, número 1.739; asciende a 18.720 pesetas doña María del Pilar Pérez Sanz, número 1.911 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Francisca Cabanyos Vila, núm. 3.925 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Dolores Esteller Rodríguez, número 7.931 (Almería); a 14.040 pesetas, doña Josefa Murie Lapuerta, número 14.108 (Cuenca); a 12.480 pesetas, doña Pilar Iranzo Navarrete, núm. 20.261 bis (Teruel); a 10.920 pesetas, doña Esther Díaz Rodríguez, reingresada (Santa Sruz de Tenerife).

Vacante de la señora Bragado, número 1.768; asciende a 18.720 pesetas doña Felisa Cristóbal Gascó, número 1.912 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María de la A. Morera Rodríguez, número 3.926 (Zamora); a 15.600 pesetas, doña María de la Gloria Arenillas Galán, número 7.932 (Zaragoza); a 14.040 pesetas, doña Cipriana García Peña, número 14.109 (Santander); a 12.480 pesetas, doña María Luisa Oloriz Torralba, número 20.262 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña María Dorinda Díaz Gómez, número 26.603 (Oviedo).

23-4-1953.—Vacante de la señora Fernández, número 1.508; asciende a 18.720 pesetas doña Antonia Goyenechea Izquierdo, número 1.913 (Zaragoza). Resultas: a 17.160 pesetas, doña Castora Clemente Brunet, núm. 3.927 (Valladolid); a 15.600 pesetas, doña María Parvieux Galvache, número 7.933 (Murcia); a 14.040 pesetas, doña Feliciana T. Chamorro González, número 14.110 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña Elvira Rubio Tardín, número 20.263 (Cáceres); a 10.920 pesetas, doña Manuela Moreno Monreal, número 26.604 (Huesca).

Vacante de la señora Tristán, número 7.546; asciende a 15.600 pesetas doña Blanca Rosa Suárez Padrón, número 7.934 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Juana Polo García, número 14.111 (La Coruña); a 12.480 pesetas, doña Mercedes Guach Cardona, número 20.264 (Castellón); a 10.920 pesetas, doña Celia Prado López, núm. 26.605 (Lugo).

25-4-1953.—Vacante de la señora Hidalgo, núm. 10.450; asciende a 14.040 pesetas doña Carmen Culleres Ortiz, número 14.112 (Lérida). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Flavia Domita Fernández-Ceballos Díez, núm. 20.265 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña Emilia Arroyo Fernández, núm. 26.606 (Cuenca).

26-4-1953.—Vacante de la señora Martínez, núm. 758; asciende a 18.720 pesetas doña Clotilde Fuertes Gil, número 1.914 (Gerona). Resultas: A

17.160 pesetas, doña Victorina Gómez Martín, núm. 3.928 (Toledo); a 15.600 pesetas, doña Carmen Taboada Mariña, número 7.935 (Madrid); a 14.040 pesetas, doña Benilde Terrón Mendaña, número 14.113 (Orense); a 12.480 pesetas doña Dolores Valls Sánchez, número 20.266 (Almería); a 10.920 pesetas, doña Gracia Rodríguez Gallardo, número 26.607 (Santa Cruz de Tenerife).

30-4-1953.—Vacante de la señora Talavera, número 6.525; asciende a 15.600 pesetas doña Andrea Alonso Martín, número 7.936 (Madrid). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Josefina Figueroa Barros, número 14.114 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, doña Rosa Cano Villa, número 20.267 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña Teresa Salazar Otaola, número 26.608 (Burgos).

Vacante de la señora Galván, número 10.793; asciende a 14.040 pesetas doña Matilde García Domínguez, número 14.115 (Huelva). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Juana Josefa Muñoz Pérez, número 20.268 (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña Amparo Díaz Baez, número 26.610 (Soria).

Vacante de la señora Novo, número 14.176; asciende a 12.480 pesetas doña María del Rosario Beltrán de Heredia Elícegui, número 20.269 (Alava). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Catalina Solivellas Llabrés, número 26.611 (Gerona).

3.° Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, y por los Maestros interesados se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

4.° Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina de sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

5.° Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 61.500 pesetas para adquisición de seis libros preciosos y de interés y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 14 del pasado mes de febrero y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 25 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito de 100.000 ptas. que para adquisición de manuscritos históricos y diplomáticos, incunables y libros preciosos figura consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero número 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se libre la cantidad de 61.500 pesetas para la adquisición de los seis siguientes libros preciosos y de interés:

1.° «La vida de la Seraphice Sca. Catherina de Sena...» (Valencia, Johen, Joffre de briaso, 18 septiembre de 1511), 30.000 pesetas.

2.° «Obras fetes en lahor de la Seraphice Santa Catherine de Sena» (Valencia 1511), 10.000 pesetas.

3.° «Ars Notariatus» (S. I., S. I, S. A.) 5.000 pesetas.

4.° «Liber de Confutatione Hebrayce Secte». (Romae, Eucharisti Silber 1500), 7.000 pesetas.

5.° «Valla, Geurgius, Ecciclopedia» (Venetiis, per Simonen Papiensem dictum Bavilaquan, 1948), 8.000 pesetas.

6.° «Oficios de Semana Santa». (Impreso en los primeros años del siglo XVI) y ofrecido por don Rodolfo Reyes), 1.500 pesetas.

Total, 61.500 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Sección de Contabilidad y Presupuestos. — Orden de 17 de octubre de 1952 por la que se declara cancelada la fianza depositada para garantizar a doña Angeles Felices Giménez en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Almería.—Pág. 5.784.

Sección de Recursos. — Orden de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Emma Merino Hervella, contra Orden de la Subsecretaría — Página 5.782.

Orden de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Coll Alberti, contra Orden ministerial de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.783.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Mochón Ballesteros, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.783.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luciano de Acevedo Barreiro, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de mayo de 1952 por la que se le sanciona con traslado. — Página 5.784.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Juan de la Dedicación Guillén y don Felicísimo Rodríguez Abad, contra Orden ministerial de 7 de julio de 1952.—Página 5.784.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Ramón Forés, contra Orden ministerial de 14 de agosto del año 1952. Página 5.784.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Díaz Vázquez, contra Orden ministerial de 3 de mayo de 1952. — Página 5. 785.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Salvador Alvarez Pereira, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero de 1952.—Pág. 5.785.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Herrera Fernández, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria

de 26 de marzo último.—Pág. 5.785.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Oviedo Fernández, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.786.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Mouriz Rodríguez, contra Orden ministerial de 29 de abril último. — Página 5.786.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 15 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Fernando Garrido Falla. Página 5.783.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 1 de septiembre de 1952 por la que se autoriza a don Sergio Trapote Pérez, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, para continuar en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios abonables.—Página 5.781.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 6 de agosto de 1952 por la que se jubila al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Zamora don Ildefonso Marín Miguel, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 5.781.

Otra de 20 de septiembre de 1952 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Cáceres doña Nicasia Francisca Alvarez Jiménez.—Pág. 5.782.

Otra de 20 de septiembre de 1952 por la que se jubila el Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Cáceres don Julián Rodríguez Polo, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 5.782.

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se jubila al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León don Constancio Ramón Belinchón Llerena, por haber cumplido la edad reglamentaria.—.—Pág. 5.782.

Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se acuerda conceder a doña María Asunción González Blanco el derecho a percibir 1.399,35 pesetas en concepto de gastos de locomoción a Canarias.—Pág. 5.782.

Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio d León, por haber cumplido la edad reglamentaria, doña María de las Mercedes Monroy Suárez.—Pág. 5.782.

Sección de Construcciones Escolares.— Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se devuelve la fianza a don Rafael Domínguez Llofríu. — Página 5.787.

Sección de Incidencias del Magisterio. Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Emilio Vera Pérez.—Pág. 5.787.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Resolviendo con carácter provisional del concurso de traslado convocado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento. — Página 5.791.

Disponiendo continúe en el servicio activo hasta completar veinte años de servicio, el Portero de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao don Diego Méndez Felices. — Página 5.791.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Antonio Cazorla Pérez.—Pág. 5.791.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL comunica a los señores suscriptores de nuestro BOLETIN y al público en general la aparición de la nueva

LEY DE ENSEÑANZA MEDIA

aprobada por las Cortes Españolas el día 25 de febrero último

Obra del mayor interés y de la máxima actualidad

Edición oficial, con el discurso del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ante la Comisión de las Cortes, un índice de materias y tabla de concordancias.

Un volumen de más de cien páginas en 4.°, 15 pesetas. Suscriptores, 12

Pedidos contra reembolso.

SERVICIO DE PUBLICACIONES. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Alcalá, 34. *Teléfono* 21 96 08. *Madrid.*

ANUNCIOS OFICIALES

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION MENSUAL DE TEMAS DOCENTES

NUMERO 9 (abril, 1953)

ESTUDIOS

Mariano Baquero Goyanes: "La educación de la sensibilidad literaria".

Juan Rof Carballo: "La enseñanza de la Patología Médica y la Terapéutica".

Agustín Serrano de Haro: "Escuela rural".

V. Eugenio Hernández Vista: "La enseñanza del Latín".

José Mallart Cuto: "La unificación terminológica en orientación y formación profesionales".

INFORMACION EXTRANJERA

Juan Roger: "La enseñanza de las lenguas vivas en el extranjero".

C. Láscari Comneno: «Reeducación del Japón".

R. S.: "La Universidad para el Trabajo, la Política y la Economía en Alemania".

José Antonio Sobrino: "Una Universidad por televisión en los Estados Unidos".

TEMAS PROPUESTOS

"Las enseñanzas de Derecho".

CRONICAS

Joaquín Tena Artigas: "La Universidad de Madrid en números".

Juan Beneyto Sanchís: «La capacitación agrícola del campesino" (y II).

Cirilo Popovici: "La enseñanza del rumano en España". "El Congreso Nacional de Estudiantes".

CARTAS A LA REDACCION

Eulogio Ramírez: "Una Universidad para todos".

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — ACTUALIDAD EDUCATIVA — RESEÑA DE LIBROS — INDICE LEGISLATIVO

DIRECCION, SECRETARIA Y ADMINISTRACION: Alcalá. 34 — Teléfono 21 96 08 — MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves, 11 de junio de 1953 — Número 46

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Secretaría de Consultas y Reclamaciones

Resolviendo los expedientes de depuración instruídos a los señores que se mencionan 1.006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Distribuyendo el consignado para «adquisiciones de material científico y pedagógico» en los Institutos Nacionales 1.006

Libros de texto.—Aprobando como libros de consulta los que se citan 1.007

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Profesores de Vulgarización. — Dando instrucciones para que remitan los datos que se mencionan, con el fin de confeccionar su Escalafón... 1.007

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Mobiliario y material.—Concurso público para la adquisición de lotes que se relacionan 1.007

Creación de Centros. — Creando uno de la modalidad industrial y minera en La Línea de la Concepción 1.008

Ofertas. — Aceptando las hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento y Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz para la creación de un Centro de modalidad industrial y minera en dicha localidad 1.008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunales de Oposición. — Señalando fecha, hora y local para los aspirantes a las Cátedras que se señalan 1.009

Vocales de Tribunal. — Aceptando las renuncias presentadas por los señores que se expresan ... 1.009

Sección de Provisión de Escuelas

Cursillos de Párvulos. — Aprobando las propuestas de las Maestras que realizaron el convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1952 ... ... 1.009

SUBSECRETARIA

Secretaría de Consultas y Reclamaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Carmen Castro Medinaveitia, Catedrático que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Se declare depurada a doña Carmen Castro Medinaveitía, se deje sin efecto la Orden ministerial de 9 de noviembre de 19399, que la separó del servicio, y en su consecuencia sea reincorporada «sin sanción alguna» desde esta fecha, aunque sin derecho a cobrar los sueldos devengados y no percibidos durante su separación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Mariano Rexach Fábrega, Maestro nacional de Masnou (Barcelona) de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Mariano Rexach Fábrega, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940 que le impuso la sanción de traslado durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a doña Antonia Liz Díaz, Maestra nacional de Méntrida (Madrid) de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Jugado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Antonia Liz Díaz, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 4 de octubre de 1941 que le impuso la sanción de «traslado fuera de la provincia» e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a doña María Dolores Jerez Juan, Maestra nacional de Viñuelas (Guadalajara) de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña María Dolores Jerez Juan, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1940 que le impuso la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a doña Amalia Ocete Azpitarte, Maestra nacional de Castellar de Santisteban (Jaén) de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Amalia Ocete Azpitarte, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1940 que le impuso la sanción de «traslado durante cinco años» e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos para «adquisición de material científico y pedagógico» con destino a los mismos, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 527.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 del pasado mes de febrero y la Intervención general de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Isabel la Católica», y Barcelona, «Verdaguer», a 50.000 pesetas cada uno, 100.000 pesetas.

Madrid, «Lope de Vega» y «Beatriz Galindo», a 40.000 pesetas cada uno, 80.000 pesetas.

León, «Juan del Enzina»; Santiago, «Rosalía de Castro»; Granada, «Ganivet», y Valencia, «San Vicente Ferrer», a 30.000 pesetas cada uno, pesetas 120.000.

Barcelona, «Maragall», «Montserrat»; Sevilla, «Murillo»; La Coruña, y Lugo, a 20.000 pesetas cada uno, pesetas 100.000.

Pamplona, «Príncipe de Viana»; Murcia, «Saavedra Fajardo», Bilbao, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca; Salamanca, «Lucía de Medrano», y Za-

ragoza, «Miguel Servet», a 15.000 pesetas cada uno, 120.000 pesetas.

Valladolid, «Núñez de Arce», 7.000 pesetas. Total, 527.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras presentadas por los autores relacionados a continuación:

Bernardo Cancho (don Francisco), «Matemáticas», segundo curso.

Chinchilla Ballesta (don Celestino), «Matemáticas», primer curso.

López Mosnier (doña Eliane), «Lengua francesa», segundo curso.

Mirman Constantin (don Mario), «Lengua inglesa», primer curso, y «Lengua inglesa», segundo curso.

Rodríguez Vidal (don Rafael), «Cálculos y formas», tercer curso; «Métrica y ecuaciones», cuarto curso; y «Trigonometría y logaritmos», quinto curso.

Igualmente, la mencionada Comisión ha propuesto aprobar, con los reparos que se expresan en el expediente, la del autor López Aguilar (don Juan María), «Lengua española», primer curso; «Lengua española», segundo curso, y «Lengua española», tercer curso,

Y este Ministerio, conformándose con los dictámenes preinsertos por la Comisión Permanente indicada, ha tenido a bien aprobar las propuestas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PROFESORES RE VULGARIZACION

Dispuesto por Orden ministerial de 11 de los corrientes que se confeccione el Escalafón de Profesores numerarios de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio y con el fin de que se lleve a efecto con la mayores garantías para los interesados,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. En el plazo de quince días a contar de la publicación de esta Orden, todos los Profesores numerarios de las Secciones de Vulgarización, sea cual fuere su situación administrativa, remitirán a este Ministerio una ficha en la que se haga constar con claridad y exactitud los siguientes extremos:

a) Fecha de nacimiento.

b) Fecha y forma de su ingreso como Profesor numerario de Sección.

c) Sueldo que se le asignó en dicha fecha.

d) Asignatura y Sección para la que fué nombrado.

e) Asignatura que hoy desempeña.

f) Títulos.

Segunda. Una vez confeccionado el Escalafón se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para que los interesados puedan elevar las reclamaciones que estimaren oportunas en el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en dicho BOLETÍN OFICIAL.

Tercera. Rectificados los errores, si a ello hubiere lugar, se hará público de nuevo en el mismo BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio con carácter definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

MOBILIARIO Y MATERIAL

Para dotar de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Se anuncia concurso público para la adquisición de los Lotes de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres que a continuación se relacionan:

Lote A) 1.200 pupitres unipersonales con su silla.

Lote B) 1.200 sillas de madera, 75 encerados, 75 mesas de Profesor, 15 despachos, compuestos de sillón, mesa, armario y tresillo, 15 mesas de escritorio con su sillón, 30 mesas auxiliares para máquina de escribir con su silla, 15 armarios para Secretaría.

Lote C) 300 mesas de dibujo con su banqueta.

Lote D) 30 máquinas de escribir.

Lote E) 15 juegos de mapas eléctricos de España, 30 esferas terrestres, 30 juegos de cuerpos geométricos.

Lote F) 125 bancos de carpintero.

Lote G) 75 bancos de ajuste.

Lote H) 138 bancos de trabajos manuales.

Lote I) 138 bancos de electricista con tres puestos cada uno.

2.° Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán la documentación que se indica en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas hábiles de Oficina. Dicha documentación será la siguiente:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia y de modo claro y preciso se consignarán separadamente las características de las distintas unidades, que, dentro de cada Lote se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que esta Dirección General puede rechazar estas ofertas que no contengan la totalidad de un Lote, y que se consignará como plazo máximo de entrega cuatro meses, a contar desde la fecha de la adjudicación provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo cuarenta y ocho de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales y condiciones de solidez y garantía.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de Utilidades).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho, la personalidad y representación, mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por un importe del uno por ciento del total a que ascienda la oferta. Si esta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.° Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas ni sellos en el lacre.

El sobre contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—1953» y al pie se consignarán el

Lote o Lotes (A, B, C, etc.) a que pertenecen las ofertas.

4.° El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten, dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiéndose recibo de la presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.° Los modelos sobre los cuales han de basarse las ofertas se hallan depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral (calle Pinar, número 19 duplicado), donde podrán ser examinados por los concurrentes.

6.° Terminado el plazo de presentación de pliegos, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe y de los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de la Intervención General de la Administración del Estado, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública y ante el Notario designado por el ilustre Colegio de Madrid.

7.° Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión y si éstas fueren favorables a tenor de la presente convocatoria y norma legales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta que consigne los precios. Este funcionario entregará luego copia autorizada a favos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y se podrán expedir, además, las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

8.° Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión designada en el número sexto de esta covocatoria y teniendo en cuenta los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso o, en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter si, transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado» no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

9.° Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contratadas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación.

10. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

11. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transportes, hasta los puntos de destino que se les señale, de los materiales respectivamente adjudicados.

La recepción definitiva se hará en el punto de destino por una comisión integrada por el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional, asistido por dos Profesores de su designación, quienes certificarán si el material está o no en debidas condiciones de recibo. De no ser así, se denegará la recepción bajo la responsabilidad del adjudicatario, y si fuere recibido se incluirá en el inventario del Centro. El acta de recepción definitiva será base para el expediente de pago.

12. El plazo de entrega del material objeto de este concurso expirará a los cuatro meses, contados desde la adjudicación provisional. Transcurrido este plazo sin obtener la recepción definitiva, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición del material no entregado, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación.

13. La publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

14. El pago de lo adjudicado se realizará a base del acta de recepción definitivas, previas las formalidades legales vigentes y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones legales.

15. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado una vez que el material al que se refiere este concurso lleve en funcionamiento con la debida garant: a el tiempo que señala la Comisión Permanente del Patronato Nacional.

Madrid, 25 de abril de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de febrero de 1953 («B. O.» de 16 de marzo) se autorizó a este Ministerio para crear en La Línea de la Concepción (Cádiz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los Presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se declara creado en La Línea de la Concepción (Cádiz) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

2.° Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.° Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz para que convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado, redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.° Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

OFERTAS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de febrero de 1953 («B. O.» de 16 de marzo) se autorizó a este Ministerio para crear en La Línea de la Concepción (Cádiz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Consecuencia de este Decreto, el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad acordó el día 22 de abril de 1953 ofrecer la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas pesetas anuales, para atender a necesidades del Centro de Enseñanza Media y Profesional en

la cual se incluye indemnización para casa-habitación del Profesorado, gastos de conservación y sostenimiento del Centro y gratificaciones a personal administrativo y subalterno.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Cádiz acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 27 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y por la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

2.° Se designa al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todas y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos Notariales, Registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

TRIBUNALES DE OPOSICION

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal las aspirantes a dichas Cátedras.

Los señores opositores a las Cátedras de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Huesca, Melilla y Teruel, convocadas por Ordenes ministerial de 29 de marzo y 24 de junio de 1952 quedan citados para su presentación con los trabajos reglamentarios y potestativos y para la práctica del primer ejercicio (escrito) para el día 23 de junio a las tres y media de la tarde en el Instituto «Beatriz Galindo» (Goya, 10) de Madrid. Desde las doce del día 1 de junio tendrán a su disposición en la Secretaría de dicho Centro el cuestionario y la indicación reglamentaria respecto del ejercicio práctico.

Madrid, 14 de mayo de 1953.—El Presidente del Tribunal, *Pedro Font Puig.*

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal las aspirantes a dichas Cátedras.

Se convoca a las señoras opositoras a las citadas Cátedras para hacer su presentación y primer ejercicio el día 23 de junio de 1953 a las once de la mañana en la aula 200 de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria). En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 17 (entrega de la Memoria, Programa, etc.) del vigente Reglamento de Oposiciones.

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario por el que se han de regir los tres primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos estarán a disposición de las señoras opositorias, a partir del día 3 del mes de junio, según determina el artículo 14 del Reglamento, en el mismo local de la Ciudad Universitaria.

Madrid, 16 de mayo de 1953.—El Presidente del Tribunal, *J. M. de Navascués.*

VOCALES DE TRIBUNAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Manuela García Fernández, fecha 16 de marzo último, en súplica de que se le revele del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido designada por Orden ministerial de 5 de marzo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña Manuela García Fernández, acuerda admitirla la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julián Lizondo Gascueña, fecha 21 de marzo último, en súplica de que se le releve del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Lengua y Literatura de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido designado por Orden ministerial de 5 de marzo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las circunstancias que alega el señor Lizondo Gascueña, acuerda admitirle la renuncia de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CURSILLOS DE PARVULOS

De conformidad con lo dispuesto en número sexto de la Orden ministerial de 31 de octubre último (BOLETIN del Departamento del 10 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar las propuestas que a continuación de esta Orden se publican, remitidas por la Inspección de Enseñanza Primaria de los distintos Rectorados y de las provincias de Vizcaya, Baleares y Navarra, en las que se declaran aptas a las Maestras que figuran en ella.

Segundo. Las Maestras que se relacionan ostentarán la condición de parvulistas a todos los efectos a partir de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

NOTA.—Lo impreso en primer lugar se refiere a *nombre y apellidos*; y en segundo, a *destino que desempeña.*

RECTORADO DE MADRID

Doña Amparo Aguado Serrano, Guadalajara.
Doña Josefa Agulló Barral, Madrid.
Doña Mercedes Agulló Egido, Torralba de Calatravas (Ciudad Real).
Doña María Teresa Agustí Ardura, Sisante (Cuenca).
Doña María del Carmen Aja Pardo, Santander.
Doña Isabel Alaminos Peña, Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Doña Francisca Alarcón Brunetón, Madrid.
Doña María Consuelo Alarcón Navarro, Madrid.
Doña Encarnación Alcaraz Núñez, Madrid.
Doña Priscila Felisa Alcubilla Bueno, Madrid.
Doña Felicia Alonso López-Montero, Madrid.
Doña Enriqueta Alonso Zancajo, Santa Cruz de Retamar (Toledo).
Doña Gloria Alvarez Díez, Velilla del Río Carrión (Palencia).
Doña Julia Alvarez Pueyo, Villaverde (Madrid).
Doña María de las Mercedes Alvarez Sáiz, Madrid.

Doña Patrocinio Amarita y Peñuelas, Madrid.
Doña Locadia Andrés de la Casa, Granada.
Doña María Antequera de Mesa, Móstoles (Madrid).
Doña María del Pilar Aragón Velasco, Nava de la Asunción (Segovia).
Doña María Pilar Arciniega García de Lomana, Madrid.
Doña Paula Arnáiz González, Madrid.
Doña María Asunción Arroyo Valdés, Madrid.
Doña Carmen Artalejo Julve, Cisneros de Campos (Palencia).
Doña Victoria Artero Calvete, Madrid.
Doña Marina Ascunce Ezcaray, Madrid.
Doña Carmen Azparren Odériz, Barajas (Madrid).
Doña María de los Angeles Bachiller Ruiz, Vitoria (Alava).
Doña Magdalena Bartolomé Rodríguez, Madrid.
Doña Justina Barrero Sánchez, Villacastín (Segovia).
Doña Magdalena Bas García, Peñíscola (Castellón).
Doña Esperanza Bascarán Martínez, Madrid.
Doña Victoria Bécares Iscar, Madrid.
Doña María de la Concepción Bazán y Gómez, Madrid.
Doña Ana Benítez Ramírez, Madrid.
Doña Concepción Blanco Argibay, Fuencarral (Madrid).
Doña Guadalupe Blanco Cuende, Madrid.
Doña Felisa Blanco Riaño, Prioro (León).
Doña Petra Blanco Rivas, Madrid.
Doña Juana de Blas Sebastián, Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).
Doña María Luisa Bobadilla Viturin, Viso del Marqués (Ciudad Real).
Doña María Teresa Bonilla y González, Málaga.
Doña Tomasa Borge Torreñas, León.
Doña María Brea Real, Chamartín de la Rosa (Madrid).
Doña María Angeles Buelta Moreno, Sabadell (Barcelona).
Doña Carmen Buelta Tomé, Madrid.
Doña Elisa Cabanas Otero, Manzanares (Ciudad Real).
Doña Elena Cabezas Barba, Madrid.
Doña Virgilia Calavia Bellosillo, Madrid.
Doña Josefa Calucho Jordana, Lérida.
Doña Clementina Calvo Pascual, Campo de Criptana (Ciudad Real).
Doña María Amparo Campano López, Madrid.
Doña Victoriana Campos Estellez, Madrid.
Doña Rosa Cañones López, Puerto Santa María (Cádiz).
Doña Mercedes Capablanca Yanguas, Madrid.
Doña Benita Carrero Rodríguez, Madrid.
Doña Isabel Carrillo Fernández, Ronda (Málaga).
Doña Josefa Castán Zuloaga, Madrid.
Doña Josefa Castellanos Vigo, Madrid.
Doña Guadalupe Castro Crespo, Campamento (Madrid).
Doña María Jesús Cebollino Cardenal, Madrid.
Doña Sagrario Celestino del Castillo, Mora de Toledo
Doña Ana María Cemborain González, Madrid.
Doña Carmen Cobo Pelayo, Madrid.
Doña Isabel Coloma y Santana, Madrid.
Doña María Araceli Cresjo de la Fuente, Madrid.
Doña Teresa Criado Tenorio, Madrid.
Doña Felisa Cristóbal Gascón, Madrid.
Doña Gabina Cruz Escudero, Cardenete (Cuenca).
Doña Demetria de la Cruz Toribio, Avila.
Doña Recuerdo Cuervo Valseca, Madrid.
Doña Josefa Cuevas Serna, Morata de Tajuña (Madrid).
Doña Ana Chinchilla Morales, Madrid.
Doña María del Rosario Delgado Carpio, Madrid.
Doña Alicia Delgado Rodríguez, Candeleda (Avila).
Doña Asunción Díaz de Alda y Díaz, Madrid.
Doña Gabriela Agustina Díaz López, Madrid.
Doña María Rosa Díaz Sabater, Villaviciosa de Odón (Madrid).
Doña Isolina Díaz Sánchez, Madrid.
Doña Eugenia de Diego García, Almagro (Ciudad Real).
Doña Ana María Díez Martínez, Ubeda (Jaén).
Doña Andrea Díez Sáiz, Madrid.
Doña Francisca Domínguez Mejías, Valdilecha (Madrid).
Doña Josefa Dualde Gil, Madrid.
Doña Juana Escudero Marcos, La Bañeza (León).
Doña Tomasa Esteban Armengod, Teruel.
Doña Mercedes Eyries Valmaseda, Madrid.
Doña Aurea Ezcurra Igoa, Horche (Guadalajara).
Doña María Concepción Fagoaga y Gutiérrez Solna, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña María de las Mercedes Fernández Carlés, Madrid.
Doña María Jesús Feranández del Amo, Madrid.
Doña María del Carmen Fernández Martínez, Madrid.
Doña Benita Mariana Fernández Sánchez, Daimiel (Ciudad Real).
Doña Felisa Ferradal Sanz, Sanguillo Cabezas (Segovia).
Doña Vicencia Ferreras Alvarez, Puente de Vallecas (Madrid).
Doña Antonia María Franco Luengo, Madrid.
Doña María Esther Fredes Dulín, Lapuebla de Labarca (Jaén).
Doña María de la Esperanza Gallego Gómez, Cabrejas del Pinar (Soria).
Doña María del Carmen Gallo Mota, Linares (Jaén).
Doña María Brígida Gallur Primo, Guadasuar (Valencia).
Doña Carmen García de Castro y Raya, Lucena (Córdoba).
Doña Cecilia García-Diego Revuelta, Canillas (Madrid).
Doña Josefa García Domine, Melilla (Málaga).
Doña María del Campo García Edo, Madrid.
Doña María del Carmen García García, Ciudad Real.
Doña Cesárea García Jiménez, Segovia.
Doña Florentina García Llamas, Melilla (Málaga).
Doña María Candela García de la Parra, Almería.
Doña Francisca García Rivero, Castuera (Badajoz).
Doña Alicia García-Tuñón González, Madrid.
Doña Purificación García de la Vega, Madrid.
Doña Isabel Garrido Ramírez, Colmenar Viejo (Madrid).
Doña María Asunción Goicoechea Romano, Ibiza (Baleares).
Doña María Luisa Gómez Esteban, Gerindote (Toledo).
Doña Angela Gómez de Salazar, Toledo.
Doña María de los Reyes Gómez Sánchez, Madrid.
Doña Cándida Gómez Talabardo, Toledo.
Doña Agustina Felisa González García, Madrid.
Doña Primitiva Gordo Moneo, Cervera del Río Alhama (Logroño).
Doña Juliana Gracia Tejero, Madrid.
Doña María Granero Berbel, Badajoz.
Doña María Teresa Granja Lanchas, Getafe (Madrid).
Doña Mercedes Guerri Alonso, Madrid.
Doña Concepción Guillén Guerra, Madrid.
Doña Cecilia Guillén Moreno, Madrid.
Doña Mercedes de las Heras Alonso, Madrid.
Doña Carlota Hereu Vives, Madrid.
Doña María Concepción Hernández Franch, Madrid.
Doña María Dolores Hernández Prado, Villa del Prado (Madrid).
Doña Felisa Hernando Hernando, Madrid.
Doña Elvira Hernando Pérez, San Esteban de Gormaz (Soria)
Doña Diosdada Holguín Franco, Salinas de Añana (Alava).
Doña Elena de la Hoz y Pérez del Arco, San Pedro del Pinatar (Murcia).

Doña Mercedes Ibáñez García, Madrid.
Doña María Fuensanta Iglesias García, Madrid.
Doña María Dolores Irazuzta y Loinaz, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Catalina Isabel Martínez, Segovia.
Doña María Luz Jabardo Barrio (Cenicientos (Madrid).
Doña Angela Jimeno Martín, Madrid.
Doña Marcelina Jiménez González, Madrid.
Doña Ladislaa Nieves Jiménez Pulido, Fuensalida (Toledo).
Doña María Micaela Jurado Trujillo, Puerto de Santa María Cádiz).
Doña Amalia de Lara de Lara, Guijuelo (Salamanca).
Doña María Luisa Larra del Valle, Madrid.
Doña Francisca Legido Gutiérrez, Madrid.
Doña Leonor Leiva Ausín, Madrid.
Doña María Angustias León Valero, Barrio de Capanella (Lérida).
Doña Dorotea Salvadora López Alvarez, Vara del Rey (Cuenca).
Doña Agustina López Cazorla, Madrid.
Doña Manuela López Garrido, Madrid.
Doña María del Carmen López Iglesias, Madrid.
Doña Felicidad López Ojeda, Novelda (Alicante).
Doña María Dolores López Pereira, Boadilla del Monte (Madrid).
Doña Joaquina López Ríos, Madrid.
Doña Remedios López Rodríguez, Madrid.
Doña Camila Lorenzo Reina, Madrid.
Doña Carmen Losada García, Madrid.
Doña Cristina Lozano Meana, Tetuán de las Victorias (Madrid).
Doña María Luengo Prieto, Sepúlveda (Segovia).
Doña Angela Main Rodríguez, Espinosa de Henares (Guadalajara).
Doña Amelia Marcilla Vera, Carabanchel Bajo (Madrid).
Doña Luisa Marcos Daza, Madrid.
Doña María del Carmen Marcos Daza, Madrid.
Doña Simona de Marcos Holgueras, Campo de Criptana (Ciudad Real).
Doña María del Rosario Marcos Raña, Madrid.
Doña Antonia María y Muñoz, Madrid.
Doña Josefa Marín Arnillas, Canillas (Madrid).
Doña Elisa Martín-Berdinos Escribano, Madrid.
Doña Carmen Martín Gómez, Ocaña (Toledo).
Doña María Concepción Martínez Martínez, Linares (Jaén).
Doña Visitación Martín Navas, Ayllón (Segovia).
Doña Elena Martín Pérez, Madrid.
Doña María Guadalupe Martín Pinto, Madrid.
Doña Anastasia Martín Rodríguez, Madrid.
Doña Cándida Martín Sáez, Madrid.
Doña Pilar Martínez Chumillas, Madrid.
Doña María Teresa Martínez González, Arenas de San Pedro (Avila).
Doña Francisca Martínez Herranz, Castellón de la Plana.
Doña María Concepción Martínez López, Madrid.
Doña Juana Martínez Palenzuela, Turre Almería).
Doña Vicenta Martínez Rodríguez, Madrid.
Doña María Luisa Martínez Torrego, Madrid.
Doña Margarita Masegosa Muñoz, La Roda (Albacete).
Doña Carmen Matas Torrijos, Motilla del Palancar (Cuenca).
Doña Angeles Mateo Lafuente, Madrid.
Doña María del Carmen Mayayo García, Madrid.
Doña Ana Joaquina Mazuelas Aljama, Madrid.
Doña Isabel Melgosa López, Madrid.
Doña Estefanía Méndez Macarró, Badajoz.
Doña Macrina Merino Cosgaya, Congosto de Valdivias (Palencia).
Doña Anatolia Merino Martín, Mocejón (Toledo).
Doña María Magdalena de Miguel Sáez, Sartaguda (Navarra).
Doña Escolástica Miguel de Santos, Santa María de Nieva (Segovia).
Doña María de Lourdes Montero Ceberia, San Felices (Soria).
Doña María Teresa Montoya Erbina, Madrid.
Doña Asunción Moro Villoria, Madrid.
Doña Gloria Mose Rabe, Madrid.
Doña María Luisa Muñiz Serrano, Madrid.
Doña María Teresa Muñoz Chao, Casas de Alcanar (Tarragona).
Doña Esperanza Muñoz Esquivel, Caudete (Albacete).
Doña Rafaela Muñoz García, Trillo (Guadalajara).
Doña Natividad Muñoz Gómez, Cabeza de Buey (Badajoz).
Doña María Amparo Muñoz Gómez del Olmo, Linares (Jaén).
Doña Mercedes Navarro Martínez, Madrid.
Doña Angela Nieto Iglesias, Madrid.
Doña María Luisa Nieves Suárez, Guadalajara.
Doña Heliodora Núñez Díez, Madrid.
Doña Pacificación Fernanda Núñez Díez, Madrid.
Doña Flora del Olmo García, Alcalá de Henares (Madrid).
Doña María de las Mercedes Ordóñez Valdés, Madrid.
Doña María Oroz Pérez, Madrid.
Doña María Magdalena Orozco López, Olivares del Júcar (Cuenca).
Doña Concepción Ortega Valverde, Madrid.
Doña Esperanza Ortiz Call, Madrid.
Doña María Anita Oritz Casielles, Madrid.
Doña Sofía Ortiz Pool, Madrid.
Doña Natividad Oreiza Oteyza, Eibar (Guipúzcoa).
Doña María Esperanza Pairet Obeso, Santander.
Doña Carmen Palacios Díaz, Madrid.
Doña María Palencia Alfonso, Los Navalmorales (Toledo).
Doña Honoria Paredes Llorente, Carbonero el Mayor (Segovia).
Doña Ascensión Pareja Chico, Villar Domingo García (Cuenca).
Doña Pilar Pascual Alonso, Madrid.
Doña Fernanda Emilia Pastor Guerrero, Esparragosa del Caudillo (Badajoz).
Doña Matilde Pedrero Mardones, Torrecampo (Córdoba).
Doña Angela de Pedro Aragoneses, Arroyo de Cuéllar (Segovia).
Doña Dolores Peláez Sánchez, Madrid.
Doña María del Pilar Peña Martínez, Madrid.
Doña Eufemia Peraita Rubio, Madrid.
Doña Dolores Pérez Pardo, Madrid.
Doña María del Pilar Pérez Sánchez, Gijón (Oviedo).
Doña Concepción Pinós Alós, Madrid.
Doña Micaela Josefa Portilla Vitoria, Vitoria (Alava).
Doña Antonia del Pozo Sánchez, Puebla de Alcocer (Badajoz).
Doña Angela Prieto Prada, Madrid.
Doña Milagros Puerta Martínez, Bargota (Navarra).
Doña María del Carmen Puyuelo Villacampa, Madrid.
Doña Antonia Rallo Segarra, Castellón.
Doña María Ramón Badía, Madrid.
Doña Fermina Ramos Pérez, Coca (Segovia).
Doña Eutimia Reyero Riaño, Madrid.
Doña María del Pilar del Río Acebo, Madrid.
Doña Vicenta Expectación Río Velilla, Madrid.
Doña Araceli Rivera Bas, Madrid.

Doña Dolores Rodrigo Fabra, Villar del Rey (Badajoz).
Doña María Angeles Rodrigo Sanz, Madrid.
Doña Inés Rodríguez Alvarez, Piedralaves (Avila).
Doña Aurora Rodríguez Mora, Madrid.
Doña María Hispana Rodríguez Pita, Madrid.
Doña Regina Rodríguez Rivera, Fuencarral (Madrid).
Doña Adela Rodríguez Sagüés, Madrid.
Doña María Luz Rodríguez-Villamil Alonso, Madrid.
Doña Amelia Roldán Parrón, Valverde del Fresno (Cáceres).
Doña Guillermina Romera Sastre, Madrid.
Doña Victoria Rubio Alarcón, Madrid.
Doña María del Carmen Ruiz Gutiérrez, Madrid.
Doña María Ruiz Larrea, Madrid.
Doña Encarnación Sáenz Navarro, Gea de Albarracín (Teruel).
Doña Maximina Salazar Ortiz de Urbina, Plasencia de las Armas (Guipúzcoa).
Doña Adoración Sánchez Ballesta, Campo de Criptana (Ciudad Real).
Doña María Concepción Sánchez Beato, Madrid.
Doña María Concepción Sánchez Martínez, Madrid.
Doña María Luisa Sánchez Robledo, Madrid.
Doña Antonia Sánchez Ruiz-Medrano, Madrid.
Doña Adela Sánchez Sancho, Almorox (Toledo).
Doña María Jesús Santiago Aguilar, Madrid.
Doña Josefa Serrano Extremera, Málaga.
Doña María del Pilar Sese Navarro, Madrid.
Doña Marina Socuéllamos Villandiego, Nava de Arévalo (Avila).
Doña Francisca Soro Alarcón, Madrid.
Doña Ana Elena Suárez Cañedo, Villanueva de la Vera (Cáceres).
Doña Teresa Suárez Carreño, Madrid.
Doña Josefa Tasis Lulle, Sacedón (Guadalajara).
Doña Luisa Terán González, Madrid.
Doña Josefina Toledo del Castillo, Madrid.
Doña Carmen Tomé Tomé, Madrid.
Doña Marina de la Torre Parada, Madrid.
Doña María de los Angeles Torres Sáez, Campillo de Alto-Buey (Cuenca).
Doña Matilde de la Torriente Parro, Chinchón (Madrid).
Doña María de la Cruz Trébol Sánchez, Madrid.
Doña María Amparo Utrilla Alcántara, Madrid.
Doña Natividad Uzcarre la Cruz, Vitoria (Alava).
Doña Angeles Uzquiano Gutiérrez, Madrid.
Doña Bárbara Valero Villalba, Madrid.
Doña Josefina Vaquerizo Cuenca, Madrid.
Doña Pilar Vara Martínez, Madrid.
Doña Evarista Vázquez Pérez, Madrid.
Doña Valentina Velarde García, Madrid.
Doña Felisa Velasco Cruz, Nava de la Asunción (Segovia).
Doña Antonia Velasco Pérez-Cejuela, Orgaz (Toledo).
Doña Dolores Vila Rodríguez, Málaga.
Doña Purificación Villaverde Chaves, Almagro (Ciudad Real).
Doña Manuela Viñolo López, Madrid.
Doña María Mercedes Vispo Villardefrancos, Madrid.
Doña Mercedes Wehrle y Roig, Toledo.
Doña Segismunda Zayas y Sancho, Madrid.
Doña Sacramento Zorita Ramírez, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

RECTORADO DE GRANADA

Doña Ursúla Alcaine Miranda, Alhama de Granada.
Doña María Josefa Alcalá Fernández, Málaga.
Doña Carmen Altozano Castilla, Archidona (Málaga).
Doña María Areal Aceval, Puerto de la Torre (Málaga).
Doña Concepción Benítez Gutiérrez, Arjona (Jaén).
Doña María Desamparados Bueno Linares, Almería.
Doña Concepción Caños Martínez, Cazorla (Jaén).
Doña Rosario Cerezo Abad, Ronda (Málaga).
Doña María Luisa Cobo Rodríguez, Armilla (Granada).
Doña Luisa Corchón Martínez, Málaga.
Doña Luisa Corredor Calero, Málaga.
Doña Filomena Chacón González, Ubeda (Jaén).
Doña Dolores Díaz Ayala, Berja (Almería).
Doña Dolores Domínguez Manzano, Granada.
Doña María Josefa Entrena Arco, Carcabuey (Córdoba).
Doña Juana García Berlanga, Sierra Yeguas (Málaga).
Doña María Joaquina García Martín, Mecina Bombarón (Granada).
Doña Enriqueta Gómez Alfaro, Granada.
Doña Josefa Gómez Bochs, Galera (Granada).
Doña Rosario Gómez Leal, Montegícar (Granada).
Doña Trinidad González Ramos, Málaga.
Doña Dolores González Vélez, Siles (Jaén).
Doña Luisa Gutiérrez Cisneros, Villanueva Trabuco (Málaga).
Doña Dolores Guzmán Lanjarín, Guadix (Granada).
Doña Patrocinio Ibáñez de Varo, Ronda (Málaga).
Doña Modesta Jábega Jaimez, Melilla.
Doña Encarnación López Mueza, Ronda (Málaga).
Doña Eulalia López Romero, Varadero (Motril), (Granada).
Doña María López Ruiz, Málaga.
Doña María Rosario Márquez Vinuesa, Alora (Málaga).
Doña Emilia Mora Cuéllar, Málaga.
Doña Felicidad Moreno del Cura, Esfiliana (Granada).
Doña Ana Moreno Peña, Baena (Córdoba).
Doña Francisca Muñoz Argüelles, Alhaurín el Grande (Málaga).
Doña María Dolores Navas Rojas, Bobadilla-Antequera (Málaga).
Doña Amparo Ocaña Corpas, Ubeda (Jaén).
Doña María Dolores Orta Salvador, Atarfe (Granada).
Doña María Angeles Palacios Beltrán, Almazán (Soria).
Doña María Eugenia Pérez Ortega, Dalías (Almería).
Doña Remedios Periáñez Medina, Chimeneas (Granada).
Doña María Victoria Picasso Duque, Málaga.
Doña Dolores Portal Jiménez, Huéscar (Granada).
Doña Encarnación Redondo Rodríguez, Pinos-Puente (Granada).
Doña Encarnación Rivas Montoro, Málaga.
Doña Asunción Robles Ruiz, Granada.
Doña Pilar Rodríguez Alguacil, Granada.
Doña Patrocinio Rodríguez Blanco, Granada.
Doña Amparo Rodríguez García, Tíjola (Almería).
Doña Isabel Rodríguez Juárez, Albuñol (Granada).
Doña María Cristina Rodríguez Martín, Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
Doña María Josefa Rodríguez Ramos, Lapeza (Granada).
Doña Isabel Rojas Bermúdez, Málaga.
Doña María Rojas Bermúdez, Villanueva de Algaidas (Málaga).
Doña Carmen Román Artillo, Iznalloz (Granada).
Doña Cecilia Román Sánchez, Antequera (Málaga).
Doña Rosario Sabatel Bueno, Granada.
Doña María Carmen Sánchez Corral, Almería.
Doña María Teresa Sánchez Herrera, Granada.
Doña María Francisca Segura Clemente, Hueneja (Granada).
Doña María Carmen Serra Moreno, Almería.

Doña Carmen Tamayo Rubio, Granada.
Doña Isabel Vilchez López, Melilla.
Doña Felisa Zabala Herrera, Granada.

RECTORADO DE OVIEDO

Doña Carmen Alvarez Astorga, Cudillero (Oviedo).
Doña Dora Alvarez Magadán, Oviedo.
Doña Benigna Cima González, Tineo (Oviedo).
Doña Inés Fernández Alvarez, Trevías-Luarca (Oviedo).
Doña Luisa Fernández Alvarez, Lugones-Siero (Oviedo).
Doña Josefa Fernández Menéndez, Luarca (Oviedo).
Doña Amelia Fernández Toribio, Santa Eulalia de Onís (Oviedo).
Doña Isidora Fernández Villamil, Navia (Oviedo).
Doña Victoria García Carbajales, Luarca (Oviedo).
Doña Remedios García García, San Esteban de las Cruces (Oviedo).
Doña Luisa García Simón, Quintanilla de Sollamas (León).
Doña María García Valdés, Cadavedo-Luarca (Oviedo).
Doña Concepción Hidalgo Velilla, Pola de Lena (Oviedo).
Doña Hilaria Manovel Blanco, Trobajo del Camino (León).
Doña Celina Martínez Pérez, Barcia-Luarca (Oviedo).
Doña Emilia Ojanguren González, Somado-Pravia (Oviedo).
Doña Manuela Panigua Santos, León.
Doña Aquilina Prado Díaz, La Riera-Trubia (Oviedo).
Doña María Felicidad Rodríguez González, Gijón (Oviedo).
Doña Rita Rodríguez Martínez, Oviedo.
Doña María Gloria Rodríguez Pérez, Soto del Barco (Oviedo).
Doña Amalia Sánchez Martínez, Avilés (Oviedo).
Doña Paz Valdés Mateo, León.
Doña Emilia Vázquez Insúa, Cangas de Onís (Oviedo).
Doña Natividad Zuado Ordás, León.

RECTORADO DE MURCIA

Doña Victoria Aparicio Marco, Lorca (Murcia).
Doña Higinia Bello Camarena, La Roda (Albacete).
Doña María Luisa Bragulat de Silva, Cehegín (Murcia).
Doña Ana Caicedo Collado, Ulea (Murcia).
Doña Dolores Calatayud Rufete, Salinas (Albacete).
Doña Jerónima del Campo Asensjo, Elche (Alicante).
Doña Concepción Córdoba Aroca, Valdeganga (Albacete).
Doña María Durá Ruiz, Cieza (Murcia).
Doña Guadalupe María de la Soledad Esteban Parada, Murcia.
Doña Dolores Hernández Paredes, Murcia.
Doña Francisca Ibáñez Martínez, Cartagena (Murcia).
Doña Eloísa Illa Pérez, Albacete.
Doña Isabel García Ruiz, Vera (Almería).
Doña Carmen Guaita Sánchez, Murcia.
Doña Patrocinio Quiles Agulló, Madrigueras (Albacete).
Doña Carmen Loja Ramión, Caravaca (Murcia).
Doña Amparo López Buendía, Lezuza (Albacete).
Doña Antonia Llorca Llorca, Almería.
Doña María Marín Ripoll, Beniaján (Murcia).
Doña Luisa Martínez Gomis, Albanchez (Almería).
Doña Salvadora Martínez Hernández, Alcantarilla (Murcia).
Doña Asunción Martínez Selva, Aspe (Alicante).
Doña María Angeles Mora Picó, Novelda (Alicante).
Doña Vicenta Morales Pérez, Cehegín (Murcia).
Doña Filomena Moreno García, Hellín (Albacete).
Doña María Muñoz Gratacos, Onil (Alicante).
Doña Concepción Navas Sanjuán, Cartagena (Murcia).
Doña María Pastor Alarcón, Cartagena (Murcia).
Doña Trinidad Pérez Pérez, Orihuela (Alicante).
Doña María Dolores Plazas Vilches, Caravaca (Murcia).
Doña Carmen Rubí Martínez, San Vicente del Raspeig (Alicante).
Doña Angustias Ruipérez Pérez, Quintamar del Rey (Cuenca).
Doña María del Carmen Díez, Tobarra (Albacete).
Doña Amelia Sabaté Martínez, Mula (Murcia).
Doña Catalina Salinas Lorente, Fuente Alamo (Murcia).
Doña María Samper Tonda, Lorca (Murcia).
Doña Josefa Segura Martínez, Cieza (Murcia).
Doña Juana Vicente Rueda, Cartagena (Murcia).
Doña Clementina Villanueva y Rodríguez Tembleque, Villena (Alicante).
Doña María Salomé Zarco Rodríguez, Murcia.

RECTORADO DE SALAMANCA

Doña Juana Andrés Rapado, Navasfrías (Salamanca).
Doña María Josefa Antón Escribano, Losar de la Vera (Cáceres).
Doña Marciana Arjona Aparicio, Béjar (Salamanca).
Doña Emiliana Bernal Sánchez, Ledesma (Salamanca).
Doña María Elisa Bragado Bragado, Burgohondo (Avila).
Doña Pilar Castillo Gómez de Liaño, Linares de Riofrío (Salamanca).
Doña Encarnación Crespo Castaño, Salamanca.
Doña Francisca Durán Galán, Talaván (Cáceres).
Doña Concepción Encinas Prieto, Candelario (Salamanca).
Doña Elena Escuadra Rubio, Alba de Tormes (Salamanca).
Doña Julia Fernández Muñoz, Pasarón de la Vega (Cáceres).
Doña Gloria Gañán Santibáñez, Moraleja (Cáceres).
Doña Africa García Martínez, Málaga.
Doña María Angeles García Martínez, Mancera de Abajo (Salamanca).
Doña Carmen Garrido Otero, Dueñas (Palencia).
Doña Ascensión Gómez Fuentes, Santelices de los Gallegos (Salamanca).
Doña Claudia González García, Béjar (Salamanca).
Doña Ricarda González González, Casaseca de las Chanas (Zamora).
Doña Juana Gutiérrez Flórez, Salamanca.
Doña Obdulia Hernández Díez, Fuentesauco (Zamora).
Doña Manuela Hernández Hernández, Villanueva del Conde (Salamanca).
Doña Humbelina Iglesias Pollo, Alba de Tormes (Salamanca).
Doña Sara Iglesias Pollo, Salamanca.
Doña Isabel Jiménez Jiménez, Villamiel (Cáceres).
Doña Angela de la Mano Sánchez, Guijuelo (Salamanca).
Doña Emilia Martín Contra, Zamora.
Doña María Martín Contra, Zamora.
Doña María de la Paz Miranda Núñez, Valdelacasa (Salamanca).
Doña Pilar Moralejo Mayoral, Fermoselle (Zamora).
Doña Angela Moreno Rodríguez, San Miguel de Valero (Salamanca).
Doña Consuelo Moreno Rodríguez, Villamayor (Salamanca).
Doña Lucrecia Muelledes Llamas, Corrales (Zamora).
Doña Encarnación Porras García, Boada (Salamanca).
Doña Esmeralda Ramos Elena, Ciudad Rodrigo (Salamanca).
Doña Casimira Rodríguez Bellido, Ledesma (Salamanca)
Doña Carmen Rodríguez-Radillo Díez, Alba de Tormes (Salamanca).
Doña Desideria Rodríguez Torres, Cabezuela del Valle (Cáceres).
Doña María Luisa Roncero Miguel, Salamanca.

Doña María Luz Sánchez García, Ciudad Rodrigo (Salamanca).
Doña Francisca Sánchez Redonda, Barcarrota (Badajoz).
Doña María Angeles Sánchez Sánchez, Alicante.
Doña Enriqueta Torres Rebollo, Barcarrota (Badajoz).
Doña Manuela Vacas Criado, Aldearrubia (Salamanca).
Doña Consuelo Vicente Inestal, Calvarrasa de Abajo (Salamanca).
Doña Cipriana Yuste Muñoz, Candelario (Salamanca).
Doña Carmen Yuste Sánchez, Lumbrales (Salamanca).

RECTORADO DE SANTIAGO

Doña María Mercedes Froix Iglesias, Orense.
Doña Asunción Calvo Alonso, Santiago (La Coruña).
Doña María Encarnación Vázquez Penedo, La Coruña.
Doña Manuela Suárez Díez, Carballino (Orense).
Doña Angela Prieto Domínguez, Verín (Orense).
Doña Josefa Otero Pombar, Verín (Orense).
Doña María Carmen Blanco Suárez, Ortigueira (La Coruña).
Doña Aurea Castells Barros, Viana del Bollo (Orense).
Doña Paula Amil de Soto, Cruces (Pontevedra).
Doña María Asunción Sánchez Parédes, Quintanar del Rey (Lugo).
Doña Herminia Castrillón Subirats, Lugo.
Doña Filomena García Sola, Fonsagrada (Lugo).
Doña Blasina Rodríguez Garrido, Entrimo (Orense).
Doña María Freire Lago, La Coruña.
Doña Julia Blanco Iglesias, Lalín (Pontevedra).
Doña María del Carmen Dono Naveira, Teijeiro (La Coruña).
Doña Dolores del Río Baladia, La Coruña.
Doña Luisa Martínez García, Sobrado (Orense).
Doña Pilar Rey García, Sangenjo (Pontevedra).
Doña Carolina Alvarez Souto, Mondáriz (Pontevedra).
Doña María de la Concepción García Pérez, Canéro (Oviedo).
Doña Francisca Díaz Pedrás, Vigo (Pontevedra).
Doña Felicidad Rodríguez Rodríguez, Allariz (Orense).
Doña Mercedes García Caridad, Lages de Orro (La Coruña).
Doña Julieta Naveira Araujo, La Coruña.
Doña Araceli Zotes Blanco, La Coruña.

RECTORADO DE SEVILLA

Doña María Teresa Accame de Campos, Cádiz.
Doña María Alcaide Pedrajas, Baena (Córdoba).
Doña María Angustias Aparicios Camas, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Julia Arévalo Sánchez, Sevilla.
Doña Elisa Arroyo Serrano, Sevilla.
Doña Angeles Avilés Ojeda, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Julita Azagra Sierra, Cádiz.
Doña María Bedialauneta Osante, Chillón (Ciudad Real).
Doña María Bejerano Díaz, Cañete de las Torres (Córdoba).
Doña Isabel Beltrán Vidal, Zafra (Badajoz).
Doña María Angeles Bellido Pineda, Almodóvar del Río (Córdoba).
Doña Rosario Bermúdez Camacho, Sevilla.
Doña María Consuelo Burgos Nicolás, Melilla.
Doña María Calero Villarreal, Ecija (Sevilla).
Doña María Cano de Haro, Sevilla.
Doña Pilar Campos González, Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Doña María Caracuel Porcel, Valencina de la Concepción (Sevilla).
Doña Antonia Caracuel Torres, Tomares (Sevilla).
Doña Josefa Carmona Huesca, Tetuán (Marruecos).
Doña Josefa Carmona Domínguez, Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Doña Eugenia Carmona Romero, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Cristobalina Carrasco Coronel, Arahal (Sevilla).
Doña Purificación Castro Sumay, Sevilla.
Doña Antonia Cirujano Barroso, Sevilla.
Doña María Remedios Collado Ortega, Vélez-Málaga (Málaga).
Doña Mercedes Conde Palacios, Puebla del Río (Sevilla).
Doña Dolores Conejero León, Badajoz.
Doña Antonia Checa Linares, Llerena (Badajoz).
Doña Juana Delgado Carpio, Fernán-Núñez (Córdoba).
Doña Adelaida Delgado Morente, Pilas (Sevilla).
Doña Carmen Díaz Márquez, Málaga.
Doña Pastora Domínguez Villaseñor, Morón de la Frontera (Sevilla).
Doña María Carmen Doncel Moriche, Alburquerque (Badajoz).
Doña Irene Dueñas Valenzula, Villaviciosa (Córdoba).
Doña Carmen Enciso Fernández, Higuera la Real (Badajoz).
Doña Carmen Estevez Martínez, Osuna (Sevilla).
Doña Encarnación Fernández Gómez, Villanueva de Córdoba.
Doña Mercedes Fernández Ternero, San Jerónimo (Sevilla).
Doña Margarita Fuentes Lobo, Aracena (Huelva).
Doña María Galán Zamorano, Hinojosa del Duque (Córdoba).
Doña Julia García Vázquez, Puente Genil (Córdoba).
Doña Emilia Gómez Eusebio, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Doña Concepción González de Caldas Molina, Espiel (Córdoba).
Doña Ascensión González Pumar, Constantina (Sevilla).
Doña Carmen González Pumar, Burguillos del Cerror (Badajoz).
Doña Ana María González Tercero, Ubrique (Cádiz).
Doña Carmen Gordillo Bravo, Cantillana (Sevilla).
Doña Catalina Guerrero Guzmán, Málaga.
Doña Josefa Giraud Pita, Montijo (Badajoz).
Doña Antonia Hernández del Canto, Barco de Avila (Avila).
Doña Justa Hervás Muñoz, Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Doña María del Carmen Hormigo y Lamas, Sevilla.
Doña Antonia Hortas Román, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Justa Aurora Hurtado Caballero, Don Benito (Badajoz).
Doña Josefa Yusta Gómez, Cartaya (Huelva).
Doña María del Carmen Ladrón de Guevara y Auñón (Sevilla).
Doña Carmen Largo Largo, Ribera del Fresno (Badajoz)
Doña Nieves López Acosta, Monesterio (Badajoz).
Doña Encarnación López de Arcos, Villa Nádor (Marruecos).
Doda María Consolación López Moreno, Córdoba.
Doña Carmen Maldonado Ureña, Llerena (Badajoz).
Doña Soledad Martín de Eugenio y Leblic, Ibahernando (Cáceres).
Doña María Martín del Rey, Baena (Córdoba).
Doña María Isabel Martín Vélez, Puerto de Santa María (Cádiz).
Doña María Molina Benítez, Quintana de la Serena (Badajoz).
Doña María Montero Escribano, Añora (Córdoba).

Doña María del Pilar Montero Gómez, Oyón (Alava).
Doña María Dolores Muñoz Redondo, Hinojosa del Duque (Córdoba).
Doña Magdalena Muñoz Vázquez, Lucena (Córdoba).
Doña Carmen Nevado Mejías, San Jerónimo (Sevilla).
Doña Francisca Oliva Lahera Más, Segura de León (Badajoz).
Doña Francisca Palacios Martínez, Guadalcanal (Sevilla).
Doña Marcelina Pastora Sánchez, Bélmez (Córdoba).
Doña Isabel Pérez López, Sevilla.
Doña María del Carmen Piñal de Castilla y Márquez, Sevilla.
Doña Carmen Priego Arroyo, Baena (Córdoba).
Doña Antolina Rangel García, Valverde de Leganés (Badajoz).
Doña Leandra Rivero Gándara, Sevilla.
Doña Rosario Rodríguez Jiménez, Bornos (Cádiz).
Doña Dolores Rojas Ramírez, Santaella (Córdoba).
Doña María Romero Conde, La Línea de la Concepción (Cádiz).
Doña Rosa Ruano Alcalá, Bujalance (Córdoba).
Doña Encarnación Ruiz Pérez, Montilla (Córdoba).
Doña Joaquina Sánchez Cáceres, Huelva.
Doña Mercedes Sarmiento León, Espartinas (Sevilla).
Doña María del Carmen Mireya Serrano Conde, Posadas (Córdoba).
Doña María Cruz Sierra Sanz, Sevilla.
Doña Amparo Trenado González, Azuaga (Badajoz).
Doña Elena Urquía de la Iglesia, San Jerónimo (Sevilla).
Doña María del Rosario Valduertelés del Río, Elciego (Alava).
Doña Carmen Velasco Barrios, Calañas (Huelva).
Doña María del Pilar Verge Alcántara, Palma del Río (Córdoba).
Doña María Vicente Alvarez, Puebla de la Calzada (Badajoz).

RECTORADO DE LA LAGUNA

Doña Dominga Cruz Barrios, La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).
Doña Ana López María, Arucas (Las Palmas).

RECTORADO DE VALENCIA

Doña Asunción Adelantado Barriel, Cuart de Poblet (Valencia).
Doña Teresa Alcalá Martínez, Geldo (Castellón).
Doña María de la Estrella Alfonso Segarra, Alboraya (Valencia).
Doña Isabel Ballester Colomer, Almazora (Castellón).
Doña Vicenta Ballestero Ferrer, Ribarroja (Valencia).
Doña Elvira Bañuls Alcayna, Torrente (Valencia).
Doña Felisa Bayo García, Monreal del Campo (Teruel).
Doña Pilar Bea Calvo, Villarquemado (Teruel).
Doña María del Rosario Benavent Benavent, Alberique (Valencia).
Doña Patrocinio Blanco Portero, Gandía (Valencia).
Doña María Amparo Boils Sancho, Jérica (Castellón).
Doña Virginia Bolinches Gay, Carcagente (Valencia).
Doña Francisca Boronat García, Muchamiel (Alicante).
Doña Josefa Bosch López, Carlet (Valencia).
Doña Teresa Braulio Pons, Nules (Castellón).
Doña María Concepción Cabanes Prats, Manises (Valencia).
Doña María Cabré Perpiñá, Vinaroz (Castellón).
Doña Manuela Calvo López, Valencia.
Doña María de los Angeles Cangas y Fernández-Larrinúa, Requena (Valencia).
Doña Teresa Cantos García, Pinoso (Alicante).
Doña Elvira Capella Ros, Valencia.
Doña Ana Carpio Echaniz, Requena (Valencia).
Doña María Encarnación Carrión Carro, Segorbe (Castellón).
Doña María Cases Martí, Onda (Castellón).
Doña Concepción Casillas Rodríguez, Algemesí (Valencia).
Doña Herminia Castro Garrido, Tabernes de Valldigna (Valencia).
Doña Asunción Céspedes del Castillo, Valencia.
Doña María Cordero Rodrigo, Alcira (Valencia).
Doña María Costas Almenar, Sueca (Valencia).
Doña María Desamparados Crespo Martínez, Olocau (Valencia).
Doña María del Olvido Criado Máñez, Benimamet (Valencia).
Doña María Desamparados Diago Vaquer, Albal (Valencia).
Doña Trinidad Domingo Suay, Valencia.
Doña María Gregoria Escamilla Capella, Utiel (Valencia).
Doña Encarnación Escobar Gimeno, Onda (Castellón).
Doña Delfina Escuder Calvo, Valencia.
Doda Inés Fabra Belloch, Valencia.
Doña María Fayos Martínez, Valencia.
Doña Mercedes Cecilia Fernández Ruiz, Moncofar (Castellón).
Doña María de los Dolores Ferragud Más, Valencia.
Doña Manuela Ferrer Izquierdo, Valencia.
Doña Francisca Figueroa Gómez, Alcudia de Carlet (Valencia).
Doña Jacinta Francés Zarzoso, Chiva (Valencia).
Doña María Teresa García Alcón, Onda (Castellón).
Doña Victoria García Hernán, Rafal (Alicante).
Doña Asunción García de los Ríos Romero, Tabernes de Valldigna (Valencia).
Doña Encarnación García de Vargas, Linares (Jaén).
Doña María Gracia Gisbert Richart, Alcira (Valencia).
Doña Dolores Gómez Moreno, Monreal del Campo (Teruel).
Doña Dolores González Navarro, Castellón.
Doña Mercedes Guerrero Colás, Riola (Valencia).
Doña Emilia Gutiérrez Carbonell, El Puig de Santa María (Valencia).
Doña María Dolores Gutiérrez Díaz, Valencia.
Doña Concepción Lafuente González, Vinaroz (Castellón).
Doña Loreto Lafuente Ramos, La Romana (Alicante).
Doña María Leandro Esteban, Benicull (Valencia).
Doña María del Carmen León Casas, Valencia.
Doña María Desamparados León Villanueva, Cullera (Valencia).
Doña Angela Lucas Catalá, Cocentaina (Alicante).
Doña Concepción Lleó Agramunt, Valencia.
Doña Pilar Lleó Agramunt, Valencia.
Doña Rosa Llopis Riera, Benetuser (Valencia).
Doña María del Rosario Lluch García, Albuixech (Valencia).
Doña Josefa Maicas Villalba, Villanueva de Castellón (Valencia).
Doña Modesta Marcellán Gargallo, Burjasot (Valencia).
Doña Caridad Martí Carrasco, Cullera (Valencia).
Doña Irene Martín Pérez, Santa Magdalena Pulpis (Castellón).
Doña María de los Dolores Martínez Debón, Catarroja (Valencia).
Doña María Luisa Martos Trujillo, Carcagente (Valencia).
Doña Ana Medina Monteagudo, Fuentealbilla (Albacete).
Doña Emilia Medina Orts, Carcagente (Valencia).
Doña María Luisa Mestre Asensio, Cocentaina (Alicante).
Doña Remedios Montaner Alborch, Montichelvo (Valencia).

Doña María Pilar Montero del Amo, Valencia.
Doña Filomena Montesinos Rodrigo, La Yesa (Valencia).
Doña Concepción Montón Oliver, Viver (Castellón).
Doña Patrocinio Morales Alesón, Rafelcofer (Valencia).
Doña Vicenta Morató Llopis, Valencia.
Doña Elisa Mulet Claver, Silla (Valencia).
Doña María Encarnación Navarro López, Valencia.
Doña Teresa Navarro Martínez, Alcira (Valencia).
Doña María del Carmen Navarro Viguer, Chulilla (Valenca).
Doña Soledad Negro Vázquez, Valencia.
Doña María Teresa Núñez García, Antella (Valencia).
Doña Purísima Concepción Olivé Martín, Yátova (Valencia).
Doña María del Carmen Olloqui Vicente, Sagunto (Valencia).
Doña Filomena Ordiñaga Palasi, Valencia.
Doña Juana Ortiz Montero, Fuentes (Cuenca).
Doña María Concepción Osuna y Antas, Vall de Uxó (Castellón).
Doña Josefa Palomar Ramírez, Valencia.
Doña María de los Angeles Pallarés Olcina, Llombay (Valencia).
Doña Constantina Pastor Garrido, Puebla de Farnals (Valencia).
Doña Prudencia Pérez Estévez, Jijona (Alicante).
Doña Consuelo Ponz Castillo, Altura (Castellón).
Doña María del Carmen Prades Martí, Albocácer (Castellón).
Doña Vicenta Ramos Pérez, Cabañal (Valencia).
Doña María Josefa Rans de Solís, Sueca (Valencia).
Doña María Rosa Recatala Mascarós, Segorbe (Castellón).
Doña María Luisa Ricolfe Ferrán, Valencia.
Doña María Renovell Basilia, Aras de Alpuente (Valencia).
Doña Dolores Ribes Solsona, Lucena del Cid (Castellón).
Doña Josefa Roca Giner, Vall de Uxó (Castellón).
Doña Mercedes Roca Giner, Vall de Uxó (Castellón).
Doña Carmen Rodríguez Moragón, Vall de Uxó (Castellón).
Doña Carolina Ruipérez Valiente, Corbera de Alcira (Valencia).
Doña Joaquina Salvador Bengochea, Chilches (Castellón).
Doña María Sánchez Jiménez, Paterná (Valencia).
Doña María del Perpetuo Socorro Sancho Pérez, Chelva (Valencia).
Doña Josefina Santamaría Casajús, Cullera (Valencia).
Doña María del Carmen Soller Bellver, Obil (Alicante).
Doña Amparo Soler Roig, Almazora (Castellón).
Doña Pilar Soriano Castro, Valencia.
Doña María Dolores Sorribes Gramajo, Oliva (Valencia).
Doña Josefina Sorribes Soler, Torrente (Valencia).
Doña María Josefa Tellado Vázquez, Valencia.
Doña María Josefa Torregrosa Real, Sagunto (Valencia).
Doña Pilar Trillo Pérez, Teresa de Cofrentes (Valencia).
Doña Angela Turégano Platero, Pedralba (Valencia).
Doña Josefina Urdiaín Górriz, Valencia.
Doña María Teresa Uxó Tordesillas, Montroy (Valencia).
Doña Rosa Valero Gonzalvo, Los Baños de la Huerta Nueva (Teruel).
Doña Concepción del Valle Villanueva, Silla (Valencia).
Doña Gracia Vanaclocha Casp, Carcer (Valencia).
Doña María Vidal Antolí, Pego (Alicante).
Doña María Angeles Villafría Palacios, Requena (Valencia).
Doña Inés Villanueva de Castro, Portell de Morela (Castellón).
Doña Ascensión Visier Chicano, Alcira (Valencia).
Doña Milagros Zaragoza Zaragoza, Benimantell (Alicante).

RECTORADO DE VALLADOLID

Doña María del Pilar Alario Hernández, Palencia.
Doña Carmen Alvarez López, Valladolid.
Doña Teodora del Amo Asensia, Castromonte (Valladolid).
Doña Pilar Barona Zapatero, Roa de Duero (Burgos).
Doña Elena Cañas Palomo, Zaragoza.
Doña Angeles Casas Sancristóbal, Valladolid.
Doña María Castillero Beraza, Palencia.
Doña María Castrillo Alarcia, Quintanilla de Onésimo Valladolid).
Doña Ricarda Escudero González, Valladolid.
Doña María Fernández Alonso, Gil de Fuentes (Palencia).
Doña Carmen Gabriel Martínez, Valladolid.
Doña Pilar García Irigoyen, Valladolid.
Doña Paula García Valverde, Pozoblanco (Córdoba).
Doña Dolores Gómez Melgo, Reinosa (Santander).
Doña María de la Luz Guadilla López, Valladolid.
Doña Felisa Gutiérrez Cabeza, Palencia.
Doña Alberta Gutiérrez Sanz, Tudela de Duero (Valladolid).
Doña María Fernández Yagüe, Aguilafuente (Segovia).
Doña Elena Izquierdo Navarro, Palencia.
Doña María Concepción Jorge Cortázar, Belorado (Burgos).
Doña Petra Lafont Lopidana, Tardajos (Burgos).
Doña María Asunción Lafuente Sánchez, Quintana del Puente (Palencia).
Doña María Presentación Lajo Casado, Prádanos de Ojeda (Palencia).
Doña Tomasa Lera Martínez, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Juana de la Cruz López Gutiérrez Gumiel de Hizán (Burgos).
Doña Gloria López Ortega, (Cantalpino (Salamanca).
Doña Teresa Llorach Roig, Valladolid.
Doña Nicolasa Marrón Armero, Cisneros (Palencia).
Doña Pilar Merino Bilbao, Castrillo de Villavega (Palencia).
Doña María Concepción de Pablo y Mateos, Pollos (Valladolid).
Doña Julia Pequeño Carnicero, Legazpia (Guipúzcoa).
Doña Amelia Pérez Román, Valladolid.
Doña Alejandra Ramos García, Villamediana (Palencia).
Doña María del Carmen Roca Carrasco, Venta de Baños (Palencia).
Doña Amelia Rodríguez Blanco, Palencia.
Doña Esperanza Rodríguez Manriue, Castrillo de la Reina (Burgos).
Doña Balbina Luisa Rodríguez Otero, Valladolid.
Doña María Victoria Rodríguez Pascual, Villalón de Campos (Valladolid).
Doña Inés Rojo Barrio, Alar del Rey (Palencia).
Doña Pascuala Santana Hoces, Valladolid.
Doña Teresa Santodomingo Díaz, Palencia.
Doña Fulgencia Sanz Alvarez, Valladolid.
Doña Gabina Dorotea Seco Barjas, El Espinar (Segovia).
Doña Amparo Seisdedos Martínez, Valladolid.
Doña Carmen Serrano Pérez, Avila.
Doña María Luisa Sierra Meléndez, Guardo (Palencia).
Doña Laurentina Soto Moreno, Herrera de Valdecañas (Palencia).
Doña Demetria Valdemoro Gutiérrez, Valladolid.
Doña Crescencia Miguel Ventosa, Pozalmuro (Soria.
Doña Licinia Vallejo Redondo, Villavicencio (Valladolid).
Doña Teresa Vizán Duque, Valladolidd.
Doña María González Lozoya, Turégano (Segovia).
Doña Ricarda Amparo Romera Orantes, Morales de Toro (Zamora).

RECTORADO DE ZARAGOZA

Doña Encarnación Abenia Gracia, Caspe (Zaragoza).
Doña Gregoria Abril Liarte, Berdun (Huesca).
Doña Florinda Adan Cuartero, Caspe (Zaragoza).
Doña Honorina María Aenlle Viguera, Alconchel Ariza (Zaragoza).
Doña Concepción Agudo Lázaro, Velilla de Ebro (Zaragoza).
Doña Concepción Alcaide Rubio, Tauste (Zaragoza).
Doña Teresa Almazán Domingo, Torrijo de la Cañada (Zaragoza).
Doña Caya Altares Urquizu, Tarragona.
Doña María Cruz Alvarez Gonzalo, Alfaro (Logroño).
Doña Josefina Anoro Castells, Almacellas (Lérida).
Doña María del Pilar Aznar Gracia, Tarazona (Zaragoza).
Doña Pilar Badia Ibort, Calatayud (Zaragoza).
Doña María Ascensión del Barrio Bas, Igualada (Barcelona).
Doña Carmen Bartolomé Marín, Sadaba (Zaragoza).
Doña Francisca Bereciartúa Balerdi, Zaragoza.
Doña María Bernad Rueda, Sastago (Zaragoza).
Doña Etelvina Bruned Zamora, Caspe (Zaragoza).
Doña María Angeles Buchó Muniesa, Cadrete (Zaragoza).
Doña Mercedes Bueno Serrano, Zaragoza.
Doña Natividad Busquets Salinas, Peñaflor de Gallego (Zaragoza).
Doña Jacinta Calavia Pueyo, Fuentes de Ebro (Zaragoza).
Doña Candelaria Cardiel Bistué, Tardienta (Huesca).
Doña Felicitas Carnicero Orden, Soria.
Doña Carmen Castejón Nogueras, Castejón de Monegros (Huesca).
Doña Ana María Castro Torres, Málaga.
Doña María del Pilar Catalán Alcalde, Almudévar (Huesca).
Doña Basilisa C. Catalán Colón, Luna (Zaragoza).
Doña Susana Celma Bernal, Zaragoza.
Doña Victoria Cereza Puyol, Zaragoza.
Doña Eulalia Ciriano Hernández, Zaragoza.
Doña Josefa P. Conde Alvarez, Zaragoza.
Doña Teresa Domínguez Jiménez, Autol (Logroño).
Doña Alicia Echevarría Capdepón, Lecera (Zaragoza).
Doña Juliana Enciso Rodríguez, Cobaleda (Soria).
Doña Martina J. Fernández Lacalle, Tricio (Logroño).
Doña María L. Fraxnet Crávalos, Urrea de Jalón (Zaragoza).
Doña Isabel Fuertes Catalán, Zaragoza.
Doña Raquel Fuertes Palacio, Tardienta (Huesca).
Doña Amelia María García Gómez, Zaragoza.
Doña María del Pilar García Gómez, Tauste (Zaragoza).
Doña Rosa García Martínez, Laguardia (Alava).
Doña Cristina García Navarro, Ambel (Zaragoza).
Doña Asunción Gil Hernández, Hostal del Alls (Tarragona).
Doña Pilar Giménez Moreno, Zaragoza.
Doña Guadalupe Giménez Rivarés, Lupiñen (Huesca).
Doña Victorina Gómez Gómez, Bijuesca (Zaragoza).
Doña Amparo Gómez Martínez, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Doña Leona Gómez Morales, Hormilla (Logroño).
Doña Estefanía A. Gracia Escuer, La Almunia de S. Juan (Huesca).
Doña Virginia Guallar Lostao, Gandía (Valencia).
Doña Candelaria Hernández Boces, Gelsa (Zaragoza).
Doña Isidora Hernández Díez, Garray (Soria).
Doña María del Rosario Hernández Díez, Barca (Soria).
Doña Juana Carmen Herrero Albert, Tosos (Zaragoza).
Doña Juana Iturrioz Arriola, Tolosa (Guipúzcoa).
Doña María Cruz Labarga Pina, Sagunto (Valencia).
Doña Damiana Largo Borobio, Esteras de Luvia (Soria).
Doña María Esperanza Lazcorreta Caudevilla, Zaragoza.
Doña Julia Lenguas Gomez, Aldehuela de Liestos (Zaragoza).
Doña Casilda López Alfaro, Gomara (Soria).
Doña Josefina Lucena Salgado, Castelseras (Teruel).
Doña Isabel Marcellan Rodríguez, Ibdes (Zaragoza).
Doña María Carmen Martín Ruiz, Martín del Río (Huesca).
Doña Julia Martínez Arrarás, Huesca.
Doña Julia Marraco Soteras, Anso (Huesca).
Doña Gloria Marrodan Sola, Logroño.
Doña Candelaria Mayayo Aznarez, Zaragoza.
Doña Mónica C. Mayner Cosano, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Doña Mercedes Molins Guerrero, Zaragoza.
Doña María Concepción de Miguel Sancho, Zaragoza.
Doña Natalia Milla García, Logroño.
Doña María Mínguez Moreno, Quel (Logroño).
Doña Eulalia Montañes Fraile, Morata de Jalón (Zaragoza).
Doña María Emilia Naveira Araujo, Zaragoza.
Doña E. Marina Olavera Falo, Sastago (Zaragoza).
Doña Julia Ortiz López, Caspe (Zaragoza).
Doña María Otin Atarés, Huesca.
Doña A. Carmen Pallas Sarasa, Gallur (Zaragoza).
Doña Catalina Pardos Pérez, Mallen (Zaragoza).
Doña Raquel Pascual Bascarán, Torremontalvo (Logroño).
Doña María Dolores Pérez Aznar, Mallen (Zaragoza).
Doña María del Pilar Pérez Hernández, Quinto de Ebro (Zaragoza).
Doña Teresa Pérez del Hoyo, Aguilón (Zaragoza).
Doña Pilar Pérez Sanz, Zaragoza.
Doña María Portaña Vitaller, Zaragoza.
Doña Carmen Ramírez Bastero, Navalelo (Soria).
Doña Antonia Ramiro Lancina, Zaragoza.
Doña Juliana Respaldiza Ugarte, Alegría (Alava).
Doña P. Teresa Rivera Orcao, Garrapinillos (Zaragoza).
Doña María Teresa Rivera Sáez Benito Sánchez, Logroño.
Doña María de la Soledad Salazar Ibáñez, Labastida (Alava).
Doña Eutimia Sánchez Gil, Ateca (Zaragoza).
Doña A. Sofía Sánchez Salas, Logroño.
Doña Catalina Sánchez Terés, Zaragoza.
Doña Manuela Sarvise Castro, Castelldans (Lérida).
Doña Pilar Sedano Ugarte, Briones (Logroño).
Doña María Sobrón Alonso, Uruñuela (Logroño).
Doña Pabla Soler Bastero, Zaragoza.
Doña María del Pilar Soriano Ariz, Zaragoza.
Doña Gregoria Suso Hernando, Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Doña Carmen Tomás Ferreruela, Teruel.
Doña María Tornil Valdellou, Bolea (Huesca).
Doña Estefanía Urieta López, Zaragoza.
Doña Victoria Usieto Castán, Sariñena (Huesca).
Doña María Angeles Usón Barbastro, Gelsa (Zaragoza).
Doña Teresa Vilarejo Bravo, Azifra (Logroño).
Doña Feliciana Yagüe Rufas, Tudela (Navarra).
Doña J. Francisca Zuara Grijalvo, Calahorra (Logroño).

PROVINCIA DE BALEARES

Doña Margarita Bordoy Sansó, Palma de Mallorca (Baleares).
Doña Catalina Cunill Palmer, Palma de Mallorca (Baleares).
Doña Eleuteria Chamorro Aguilar, Villa-Carlos (Menorca, Baleares).
Doña Isabel Estrades Pujol, Alaró (Baleares).

Doña Bárbara Ferrer Pocoví, San Lorenzo del Cardéssar (Baleares).
Doña Margarita Florit Rebassa, Inca (Baleares).
Doña Margarita Fout Riutort, Manacor (Baleares).
Doña Rosa Garau Felíu, Las Salinas (Baleares).
Doña Isabel Gil Pomar, Sineu (Baleares).
Doña Angela Gómara Domínguez, Santa Catalina - Palma
Doña Carmen Gozalvo Estraus, Ibiza (Baleares).
Doña Catalina Llaneras Moreno, Andrait (Baleares).
Doña Juana María Lliteras Massanet, Palma de Mallorca (Baleares).
Doña Teresa Josefa Mas Brotad, Inca (Baleares).
Doña María Mas Fullana, Lluchmayor (Baleares).
Doña Juana Mascaró Coll, Felanitx (Baleares).
Doña Francisca Moll García, Pla de Na Tesa-Marratxi (Baleares).
Doña Juana Mora Julia, Algaida (Baleares).
Doña Antonia Morla Truyols, Palma de Mallorca (Baleares).
Doña María Piña Fortéza, Pont d'Inca - Marratxi (Baleares).
Doña Francisca Pons Florit, Santa Catalina-Palma (Baleares).
Doña Clementina Riutort Villalonga, Soller (Baleares).
Doña María de la Concepción Roca Lassalle, Palma de Mallorca (Baleares).
Doña María Roca Lassalle, La Cabaneta-Marratxi (Baleares).
Doña Apolonia Salva Garau, Lluchmayor (Baleares).
Doña María Santandréu Buñola, Palma de Mallorca (Ba-
Doña Elvira Segura Cortés, Búger (Baleares).
Doña Pilar Sendras Femenías, El Secar del Real-Palma (Baleares).
Doña Antonia Vives Manent, Vivero (Baleares).
Doña Francisca Ximena Gili, Palma de Mallorca (Baleares).

PROVINCIA DE NAVARRA

Doña Pilar Aguado Nuño, Cabanillas (Navarra).
Doña Flora Agurrea Echésuri, Pamplona (Navarra).
Doña María del Carmen Almandoz Petrirena, Errazu (Navarra).
Doña Ciriaca Almarza Urbina, Pamplona (Navarra).
Doña María del Carmen Altares Yábar, Cirauqui (Navarra).
Doña Rafaela Alvarez de Eulate García, Mendavia (Navarra).
Doña María Teresa Aniz Poza, Huarte Araquil (Navarra).
Doña Dominica Ariz Ricarte, Pamplona (Navarra).
Doña Cecilia Arlegui Belzunegui, Mañeru (Navarra).
Doña Basilisa Azcárate Zabalza, Burlada (Navarra).
Doña Rosina Juana Bengoa Sauca, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña María Socorro Beriain Arbilla, Pamplona (Navarra)
Doña Amparo del Campo Jesús, Pamplona (Navarra).
Doña Bonifacia Ciaurriz Artieda, Pamplona (Navarra).
Doña Pilar Cildoz Antón, Obanos (Navarra).
Doña Concepción Echarri Torres, Marcilla (Navarra).
Doña María Gregoria Echeverría Echegaray, Arizcun (Navarra).
Doña Felipa Elizondo Inda, Irún (Guipúzcoa).
Doña Carmen Goicochea Vicuña, Estella (Navarra).
Doña Alicia Granados Medina, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Fernanda Huarte Erasus, Pamplona (Navarra).
Doña María del Carmen Jáuregui Ansola, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Daniela Jiménez Vergara, Corella (Navarra).
Doña Asunción Lizárraga Oroz, Escaroz (Navarra).
Doña María Luisa Lizárraga Oroz, Pamplona (Navarra).
Doña Grgoria López de Heredia Bujanda, Tafalla (Navarra).
Doña Valentina López Urmeneta, Pamplona (Navarra).
Doña María Teresa Lorenzo Novo, Pamplona (Navarra).
Doña Adelaida Machinadiarena Uriz, Aoíz (Navarra).
Doña Fermina Marculeta Barbería, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña María del Carmen Moreno Garijo, Pamplona (Navarra).
Doña Margarita Nicolay Belloso, Mélida (Navarra).
Doña María Josefa Obregozo Senosiaín, Irurita (Navarra).
Doña Cecilia Oñatevía Carmona, Monteagudo (Navarra).
Doña Adelaida Ortega Ucedo, Tudela (Navarra).
Doña María Jesús Polina Azurmendi, Azcoitia (Guipúzcoa).
Doña Joaquina Ripalda Berrade, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Martina Antonia Rosano Cosme, Cabanillas (Navarra).
Doña Micaela Saldise Barreneche, Cortes (Navarra).
Doña María Teresa Santesteban Miranda, Ochagavía (Navarra).
Doña Ramon Sanz de Galdeano Pardo, Villatuerta (Navarra).
Doña Victoria Sanz Pérez, Roncal (Navarra).
Doña Catalina Senosaín Elorz, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Patrocinio Silva López, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Isidora Tornos Najurieta, Villafranca (Navarra).
Doña Leonor Urzainqui Arriazu, Pamplona (Navarra).
Doña Angeles Villar de Imaña, Nájera (Logroño).

PROVINCIA DE VIZCAYA

Doña María Lorenza Abendívar Palacio, Bilbao (Vizcaya).
Doña María Luisa Abiegaa Núñez, Luchana-Baracaldo (Vizcaya).
Doña María Concepción Alvarez Fernández, Bilbao (Vizcaya).
Doña Honorina Andrés Diago, Bilbao (Vizcaya).
Doña María del Carmen Aracama Beldarraín, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Sabina Aragón Gómez, Bilbao (Vizcaya).
Doña María Iciar Arana Iraola, San Sebastián Guipúzcoa).
Doña Romana Arana Ituarte, Bilbao (Vizcaya).
caya).
Doña María Jesús Badiola Arroita, Careagogicos-Basauri (Vizcaya).
Doña Rosario Basabe Unzalu, Bilbao (Vizcaya).
Doña María Nieves Barrenechea Uribarri, Lasesarre-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Palmira Barros Angulo, Medina de Pomar (Burgos).
Doña María Asunción Berdote del Valle, Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Emilia Calvo Ruiz, Sestao (Vizcaya).
Doña Eufemia Calvo Sáez, Bermeo (Vizcaya).
Doña Cándida Campo Castelao, Bilbao (Vizcaya).
Doña Sofía Cano Carriedo, Zaramillo-Baracaldo (Vizcaya).
Doña María C. Cantero Fernández, Bilbao (Vizcaya).
Doña Apolinaria de Carlos Marticorena, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña María Dolores de Carlos Marticorena, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Teodora Flora Casaús Ledesma, Bilbao (Vizcaya).
Doña María del Pilar Conejo Calatrava, Bilbao (Vizcaya).
Doña Porfiria Crespo Martínez, Arteagabetia - Baracaldo (Vizcaya).
Doña Margarita de la Cruz Jorge, Bilbao (Vizcaya).

Doña Teresa Chomón Ruiz, Bagaza-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Carmen Echave-Sustaeta Arilla, Bilbao (Vizcaya).
Doña Josefa Ezpeleta Aramburu, Bilbao (Vizcaya).
Doña Josefa Fedriani Menéndez, Retuerto-Baracaldo (Vizcaya).
Doña María Dolores Fernández Arcaute, Bilbao (Vizcaya).
Doña María Asunción Fernández de Castro, Bilbao (Vizcaya).
Doña Salvadora Frago Lecumberri, Lasesarre-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Juana Gaínza Mendizábal, Castrejana (Vizcaya).
Doña Carmen Galarza Aguirre, Portugalete (Vizcaya).
Doña María Galdós Egaña, Arteagabetia-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Teótima Gallego Varona, Sestao (Vizcaya).
Doña María del Pilar García de la Torre, Bilbao (Vizcaya).
Doña Catalina García Pascual, Bilbao (Vizcaya).
Doña María del Rosario García Quintana, Bilbao (Vizcaya).
Doña Teresa García Romo, Ibaizábal (Vizcaya).
Doña María Julia García Sanz, Villalonga-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Cristina Gardiazábal Salaverría, Urazurrutia (Vizcaya).
Doña María de los Angeles González González, Bilbao (Vizcaya).
Doña María del Carmen González Jerez, Bilbao (Vizcaya).
Doña María de los Angeles Guinea Peña, Alzaga (Vizcaya).
Doña Amalia Gutiérrez Lucio, Uribarri (Vizcaya).
Doña Beatriz Hernández Gomar, Aranguren-Zalla (Vizcaya).
Doña Evodia Pura Hernández Hidalgo, San Pedro de Deusto-Bilbao (Vizcaya).
Doña Marina Hevia Berceruelo, Luchana-Baracaldo (Vizcaya).
Doña María del Carmen Ibáñez López, Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Nieves Ibargüen Cañada, San Vicente-Baracaldo (Vizcaya).
Doña María Presentación Inchausti Balseiro, Villalonga-Baracaldo (Vizcaya).
Doña María Cristina Irazola Elorduy, Ribera Deusto-Bilbao (Vizcaya).
Doña María Paz Iriarte Azueta, Rágeta-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Clara Iturria Turrillas, Luchana-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Natalia Iturria Turrillas, Luchana-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Angela Jiménez Núñez, Sarachaga-Guecho (Vizcaya).
Doña Leónila Julián Blázquez, Bilbao (Vizcaya).
Doña Elvira Liébana Bardeci, Bilbao (Vizcaya).
Doña Gaspara Lobera Cuadrado, Rágeta-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Presentación López, Bilbao-Uribarri (Vizcaya).
Doña Plácida Teresa López de Luzuriaga Iturri, Bilbao
Doña Germana Martín Peral, Begaza-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Bienvenida Martínez Barrena, Bilbao (Vizcaya).
Doña Carmen Martínez Fernández, Bilbao (Vizcaya).
Doña Guadalupe Martínez Fernández, Bilbao (Vizcaya).
Doña Amelia Martínez González, Arrigorriaga (Vizcaya).
Doña Juliana Molina Gastaca, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Mercedes Molinero Díez, Bermeo (Vizcaya).
Doña Petra Monedero del Val, Burceña-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Társila Muñoz Vicente, Rágeta-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Rosina Negueruela Sacristán, Las Carreras-A. y Ciérbana (Vizcaya).
Doña María del Carmen Orjales Corbeira, Bilbao (Vizcaya).
Doña Piedad Palacios Martínez, Burceña-Baracaldo (Viz-
Doña Josefa Pastor Rupérez, Bilbao (Vizcaya).
Doña Fe de la Peña Angulo, Bilbao (Vizcaya).
Doña Presentación Plaza Hoyos, Quintana Martín Gálíndez (Burgos).
Doña Antonia Ramírez Ruiz, Berástegui-Bilbao (Vizcaya).
Doña Natividad Rampérez Escudero, Bilbao-Zorroza (Vizcaya).
Doña María Dolores Recalde Nugarde, Olaveaga-Bilbao (Vizcaya).
Doña Amparo Robles Fernández, San Pedro Deusto-Bilbao (Vizcaya).
Doña Jovita de la Rica Inaraja, Bilbao (Vizcaya).
Doña Luisa Roncero García, Santurce-Ortuella (Vizcaya).
Doña Amelia Ruiz López, Bilbao (Vizcaya).
Doña María Antonia Ruiz de la Riva, Bagaza-Baracaldo (Vizcaya).
Doña Evarista Salas Herrero, Sestao (Vizcaya).
Doña Adela San Emeterio Perales, Zorroza-Bilbao (Vizcaya).
Doña Felisa Sebastián Antoñana, Ondárroa (Vizcaya).
Doña Petra Santa Olalla Uranga, Bilbao (Vizcaya).
Doña María Consuelo Santiago Alvarez, Portugalete (Vizcaya).
Doña Felisa Sebastián Antoñana, Ondarroa (Vizcaya).
Doña María del Pilar Scheiffer Bárcena, Villarreal (Alava).
Doña Magdalena Silva Hernández, San Sebastián (Guipúzcoa).
Doña Natividad Urruticoechea Gorostiza, Elorrieta-Bilbao (Vizcaya).
Doña Carmen de la Vega Tudela, Iturribide-Bilbao (Vizcaya).
Doña Carmen Vicente Lozano Escauriza, Uribarri-Bilbao (Vizcaya).
Doña María Dolores Vicente Lozano Escauriza, Bilbao (Vizcaya).
Doña Victoria Villa Ortiz, Uribarri-Bilbao (Vizcaya).
Doña Vicenta Zorzano Iñigo, Sestao (Vizcaya).

RECTORADO DE BARCELONA

Doña Juana Albalad Aguilar, Santander.
Doña Concepción Alboreca Abadía, Barcelona.
Doña Josefa Alcoverro Alcoverro, Barcelona.
Doña Concepción Alís Lluís, Palau Sabardera (Gerona).
Doña María del Montsant Argany Besso, Granadella (Lérida).
Doña María Bargalló Prelló, Tarragona.
Doña Victorina Teresa Barón Martínez, Villafranca del Panadés (Barcelona).
Doña Natalia Beltrán Beltrán, Perelló (Tarragona).
Doña Ana Benet Ortiz, Juneda (Lérida).
Doña María Rosario Biel Casals, Riudarenas (Gerona).

Doña Antonia Bierge González, Barcelona.
Doña Saturnina Blanco Mateos, Tarrasa (Barcelona).
Doña Pilar Bresco Capell, Piera (Barcelona).
Doña Elísea Calmet Just, Torredembarra (Tarragona).
Doña María Desamparados Canos Fenollosa, Barcelona.
Doña Josefina Canos Fenollosa, Barcelona.
Doña Lourdes Carbó Campillo, Tarrasa (Barcelona).
Doña Adela Cardona Galcerán, Cervello (Barcelona).
Doña Rosa Cristina Casals Carim, Tarragona.
Doña Concepción Casañas Cerdá, Premia de Mar (Barcelona).
Doña Guillermina Celma Betoret, Aldea (Tarragona).
Doña Josefa Centella Varela, Barcelona.
Doña Pilar Clavera Armenteros, Barcelona.
Doña Mercedes Collell Canudas, Tarrasa (Barcelona).
Doña Dolores Córdoba Morales, Azuaga (Badajoz).
Doña Dolores Cortada Dedeu, Viloví de Oñar (Gerona).
Doña Natividad Gloria Cortina Pueyo, Sabadell (Barcelona).
Doña Cándida de Cruz Leal, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
Doña Josefina Dalmau Norat, Gerona.
Doña María Francisca Derqui Godoy, Santa Coloma de Farnes (Gerona).
Doña Angeles Deulofeu Carbona, Barcelona.
Doña Jacinta Encontra Jalle, Barcelona.
Doña Carmen Escaned Playán, Barcelona.
Doña María Fábrega Camps, Barcelona.
Doña Trinidad Falgueras Ferrer, Mollet del Valles (Barcelona).
Doña Josefa Felip Mestres, San Cugat del Valles (Barcelona).
Doña Eulalia Felip Mimó, Tarrasa (Barcelona).
Doña Dolores Ferrán Fontanals, Tarragona.
Doña Irene Ferraz Visa, Bellver de Cerdaña (Lérida).
Doña Josefa Ferro Sánchez, Valls (Tarragona).
Doña María Pilar Galisteo Guallart, Barcelona,
Doña María Gallego Boix, San Antonio Abad-Ibiza (Baleares).
Doña Manuela García Orts, Castelldefels (Barcelona).
Doña María Angela Gili Biarnes, Olesa de Montserrat (Barcelona).
Loña Josefa Gimeno Piniés, Roquetas (Tarragona).
Doña Manuela Gine Cluet, Barbastro (Huesca).
Doña María Gine Rosinach, Torregrosa (Lérida).
Doña Carmen Gorrita Riera, Lérida.
Doña Soledad Gracia Cano, Alcoletge (Lérida).
Doña Gabriela J. Grasa Martel, Tarrasa (Barcelona).
Doña Isabel Gusta Prat, Tarrasa (Barcelona).
Doña M. Antonia La Hoz de Aragón, Reus (Tarragona).
Doña Laureana Iñesta Genaro, Petrel (Alicante).
Doña Montserrat Jané Jordán, Sabadell (Barcelona).
Doña Josefa Junquera Furest, Barcelona.
Doña María Blanca Lasanta Arejula, Autol (Logroño).
Doña Andresa Concepción López Viruete, Olesa de Montserrat (Barcelona).
Doña María Amparo Llarena Luna, Ulldecona (Tarragona).
Doña Cándida Llinas Pujolas, Saus-Camallera (Gerona).
Doña Carmen Manzano Seco, Masquefa (Barcelona).
Doña Carmen Marimón Batalla, Cabra del Campo (Tarragona).
Doña Pilar Marsal Callis, Exedente.
Doña María Paloma Marsal Espasa, Valls (Tarragona).
Doña Martín Lucendo, Barcelona.
Doña Ana Martínez Lazcano, Badalona (Barcelona).
Doña Pilar Martínez Pérez, Rubí (Barcelona).
Doña Rosa María Martínez Viamonte, Palma de Mallorca (Baleares).
Doña Josefa Masmitja Boix, Bañolas (Gerona).
Doña Agustina Menéndez Balada, Gandesa (Tarragona).
Doña Margarita Mercadal Morera, Ciudadela-Menorca (Baleares).
Doña Remedios Mestre Aretioaurtena, Lérida.
Doña María Magdalena Mestre Jujol, Arenys de Munt (Barcelona).
Doña Elena Montoli Setán, Tordera (Barcelona).
Doña María Montserrat Romagosa, San Sadurni de Noya (Barcelona).
Doña Teresa Navarro Sirat, Sarroca de Lérida (Lérida).
Doña María Angela Negra Serra, San Jordi Desvalls (Gerona).
Doña Isabel Nestares Constanti, San Carlos de la Rápita (Tarragona).
Doña Concepción Ninot Grimau, Tarragona.
Doña Teresa Oliver Domingo, San Pedro de Torelló (Barcelona).
Doña Josefa Paloma Soley, Barcelona.
Doña María Paija Berniell, Villanueva de la Barca (Lérida).
Doña Josefa Pont Cullere, Benavent de Lérida.
Doña Trinidad Pou Vila, Torelló (Barcelona).
Doña Julia Prat Fábregas, Tarrasa (Barcelona).
Doña Teresa Prunera Bea, Serós (Lérida).
Doña Natividad Puy Costa, Cervera (Lérida).
Doña Carmen Rahola Leal, San Juan de Palamós (Gerona).
Doña Engracia Remolins Pujol, Gelida (Barcelona).
Doña María Reñe Anglarill, Barcelona.
Doña Montserrat Rosell Parellada, Malgrat (Barcelona).
Doña Antonia Roselló Ribas, Ibiza (Baleares).
Doña Carmen Ruiz González, Mora la Nueva (Tarragona).
Doña Esperanza Ruiz López, Barcelona.
Doña Luisa Ruiz de Porras Gay, Gerona.
Doña María Salvat Bonet, Pollensa (Baleares).
Doña Encarnación Sánchez Lahuerta, Torelló (Barcelona).
Doña María Sánchez de la Peña, Barcelona.
Doña María Sanmartín Casabayó, Barcelona.
Doña Teresa Sasot Ferraz, Alcolea de Cinca (Huesca).
Doña Satué Font, Barcelona.
Doña Adela Sellés González, Sitges (Barcelona).
Doña Francisca Berrado Muntané, Martorellas (Barcelona).
Doña Adela Sola Llugany, Vich (Barcelona).
Doña Margarita Surroca Santaló, Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Doña María Tarrago Lafau, Pineda (Barcelona).
Doña Asunción Torres Arnau, La Cenia (Tarragona).
Doña Francisca Treserras Más, Manresa (Barcelona).
Doña Josefa Valls Niell, Torrellas de Foix (Barcelona).
Doña María Elena Veiga Fernández, Oropesa (Castellón).
Doña María Teresa Vidal de Cárcer, Barcelona.
Doña Amalia Vidal López, San Quintín de Mediona (Barcelona).
Doña Luisa Vidal Moner, Igualada (Barcelona).
Doña Pilar Vidal Santos, Alcarrác (Lérida).
Doña Angela Vidaller Vicente, Montmeló (Barcelona).
Doña Teresa Vila Arrufat, Barcelona.
Doña Antonia Viñas Folch, Tarragona.
Doña Esperanza Virgili Solé, La Riba (Tarragona).

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes, 15 de junio de 1953 — Número 47

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal subalterno. — Licencia por enfermedad. Al Portero afecto a la Universidad de Barcelona, señor López Gámez ... 1.022

Personal no escalafonado. — Quinquenios. — Concedidos ... 1.022

Excedencia voluntaria.—Concedida ... 1.022

Expedientes gubernativos. — Separando del servicio al obrero agrícola, Francisco Gallego ... 1.022

Jubilaciones. — Al Guarda de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, señor Del Campo Salazar... 1.022

Sección de Edificios y Obras

Anunciando a concurso las obras de terminación del Teatro Real de Madrid ... 1.023

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Escuela Aguirre», Cuenca. — Aprobando el expediente de subasta de varias fincas propiedad de la Fundación precitada ... 1.023

Sección de Habilitación

Orden relativa a la Caja Especial del Departamento ... 1.024

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Estimando el interpuesto por el Profesor don Celedonio Martín López, contra Orden ministerial de 24 de septiembre último ... 1.024

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidando estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a don Eirán A. Carrasquillo y otros señores que se citan ... 1.025

Secretaría Especial de Consultas y Reclamaciones

Depuración. — Declarando revisados los expedientes instruídos a los señores que se mencionan. 1.026

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Profesores adjuntos. — Excedencia forzosa.—Concedida ... 1.027

Nombramientos. — Prórrogas.—Concedidas. ... 1.027

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuela de Comercio. — Catedráticos numerarios. Licencias por enfermedad.—Concedida ... 1.027

Vicedirectores. — Nombramiento. — Para la Escuela de Granada a don Bartolomé Paredes ... 1.027

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Encargados de enseñanzas. — Nombrando a doña Luisa Sáiz para la de Madrid ... 1.027

Profesores de medio servicio. — Nombramiento.— Para la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde a don Valentín Aranguren ... 1.028

Escuelas de Artes y Oficios. — Profesores de Entrada.—Nombramiento ... 1.028

Sección de Construcciones Laborales

Concursos para adquisición de material científico y herramientas. — Anunciando lugar, día y hora para la apertura de pliegos ... 1.028

Ofertas. — Aceptando la cesión de un inmueble realizada por el excmo. Ayuntamiento de Priego (Córdoba) para instalar un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional 1.028

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos. — Dispensas de defecto físico. — Denegado 1.028
Secretarios. — Aceptando la dimisión del de la Escuela de Huelva, don Luis Calderón 1.030
Tribunales de Oposiciones. — Presidente. — Renuncia.—Aceptada 1.030
Vocales.—Renuncias.—Aceptando las presentadas por los que se citan 1.030
Nombramientos 1.031
Vicedirectores. — Renuncia. — Aceptando la del de la Escuela «Pablo Montesinos», de Madrid, don Ricardo López 1.031

Sección de Creación de Escuelas

Casa-habitación. — Indemnizaciones. — Declarando nula la adjudicación hecha por el Ayuntamiento de Jaén a Maestros de dicha localidad. 1.031

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros de Suburbios. — Sobre nombramiento de los Maestros de los diferentes Patronatos establecidos en Madrid y provincia... ... ... 1.032
Plazas de más de 10.000 habitantes. — Publicando la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso - oposición a plazas de más de 10.000 habitantes 1.032
Maestros de anejas. — Concurso especial de traslados.—Publicando la adjudicación provisional de destinos 1.034
Escuelas Maternales y de Párvulos. — Publicando la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial 1.034

ANUNCIO OFICIAL

Patronato de San José. — Subasta notarial de una finca urbana, sita en esta capital 1.036
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1.036

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia suscrita por Bernardo López Gámez, Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Universidad de Barcelona, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que acompaña la certificación correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente que se instruye en este Departamento en virtud de instancia de don Manuel Ferrer Galdiano, Conservador del Museo Etnológico, solicitando el reconocimiento al derecho del percibo del sexto quinquenio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien reconocer al interesado el derecho al percibo del sexto quinquenio por un importe de 2.500 pesetas acumulables al sueldo que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos administrativos y económicos de 1 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto Femenino de Oviedo, Hermelinda García Welacertu,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 25-3-1953 y efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por Arturo Ballesteros Eslava, Ascensorista del Departamento, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría ha resuelto conforme lo establecido en el art. 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 conceder al mencionado empleado la excedencia voluntaria en el cargo que desempeña por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente gubernativo instruído al Obrero Agrícola del Instituto Nacional de Reeducación Nacional de Inválidos, Francisco Gallego Diaz, por faltas de probidad cometidas en el desempeño de su cargo;

Vista la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente y de la Sección Central del Departamento e informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto una vez evacuado el trámite prevenido en el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 imponer al interesado la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En ejecución de lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a Ramón del Campo Salazar, Guarda segundo de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Edificios y Obras

Por Decreto de 22 de mayo actual se ha aprobado el proyecto de obras de terminación del Teatro Real de Madrid.

En su virtud, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto, que autoriza la adjudicación de las obras por el sistema de concurso público,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de dicho concurso con arreglo a las siguientes bases:

I. Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «B. O. E., estará de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras del Ministerio de Educación Nacional el proyecto y los pliegos de condiciones aprobados para la ejecución de las obras.

Dentro del citado plazo de veinte días hábiles, los concursantes presentarán en la expresada Sección de Edificios y Obras los correspndientes documentos y proposiciones.

La admisión de pliegos quedará cerrada a las trece horas del vigésimo día.

II. La apertura de los sobres conteniendo las proposiciones y documentos anejos se verificará en la Sala de Juntas de la Subsecretaría, ante la Mesa del concurso, a las doce de la mañana del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo para presentación de pliegos.

La Mesa del concurso dará por terminado el acto cuando se hayan abierto todos los sobres conteniendo la documentación de los concursantes, y dispondrá de ocho días hábiles para el estudio de las proposiciones y documentos, al final de cuyo plazo elevará a la Superioridad propuesta de adjudicación provisional de la contrata, teniendo también la facultad de proponer que se declare desierto el concurso.

La propuesta de adjudicación se hará apreciando de manera discrecional cual sea la proposición que, atendiendo lo que establezca el proyecto y pliego de condiciones y las ofertas hechas por los licitadores, se considere más conveniente.

III. El presupuesto tipo de contrata es de cincuenta y ocho millones doscientas sesenta y cuatro mil ciento diecinueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos (58.264.119,58 ptas.).

IV. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán con los documentos y en la forma previstos en los artículos tercero, cuarto y quinto del pliego de condiciones particulares que se exhibe en la Sección de Edificios y Obras de este Departamento.

Se acompañará a esta documentación el resguardo acreditativo de haber hecho el ingreso de trescientas setenta y un mil trescientas veinte pesetas con cincuenta y nueve céntimos (371.320,59 pesetas.), en la Caja General de Depósitos en concepto de fianza provisional.

V. La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto del concurso y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras del Ministerio.

Madrid, 28 de mayo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., núm. ..., enterado del anuncio inserto en el «B. O. E.» del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso público de las obras de terminación del Teatro Real de Madrid, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del ...(en letra)... por ciento, equivalente a .....(en letra)..... pesetas»).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

1.373—A. C.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «ESCUELA AGUIRRE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca, tuvo entrada en este Ministerio el acta de la subasta pública notarial de varias fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuela Aguirre», instituída en dicha ciudad por Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez;

Resultando que dicha subasta se celebró en la ciudad de Cuenca, bajo la presidencia de don Carlos Martínez Enríquez, Delegado especial del Ministerio, el día 14 de noviembre del año próximo pasado y con asistencia de los señores don Juan Felipe Quintero Villava, Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, en representación del Presidente del Patronato; de los miembros del mismo, don Lucio Gómez García y don Angel Taboada de Lamo; don Luis Cañate Nerida, como representante de la Junta provincial de Beneficencia y del Notario autorizante, don F. Luis Briones;

Resultando que para la presente subasta rigió el mismo pliego de condiciones que para la primera aprobado por Orden de 18 de diciembre de 1950, rebajados los precios de tasación en un 25 por 100;

Resultando que las fincas que fueron licitadas y adjudicadas provisionalmente por la Mesa a los mejores postores, son las siguientes:

Una tierra en el término de Villar del Horno, partida Vuelta de las Higueras a la Concordia y en el confín del término de Villarejo de la Peñuela, a don Víctor Martínez Martínez, en 450 pesetas.

Tierras en el término de la Melgosa (labor antigua), cuyas descripciones constan en la relación de fincas objeto de la subasta, a don Mariano Martínez Panares, en 20.321,25 pesetas.

Otras tierras en el término de la Melgosa (labor antigua), cuyas descripciones, asimismo, constan en la citada relación, a don Bernabé Moya Blanco, en 21.671,25 pesetas.

Otras tierras en el término de la Melgosa, igualmente reseñadas en la repetida relación, a don Feliciano Medina Arguiduelas, en 17.666,25 pesetas.

Otras tierras en el término de la Melgosa (labor moderna), igualmente reseñadas en la misma relación, a don Feliciano Medina Arguisuelas, en pesetas 17.100.

Otras tierras en el término de Arcas, también descritas en la relación, a don Francisco Alcañiz Martínez, en 21.600 pesetas.

Otras tierras en el término de Arcas, reseñadas también en la relación, a don Francisco Alcañiz Martínez, en 17.808,75 pesetas.

Tierras en el término de Arcas de la Cantera, igualmente descritas en la relación, a don Faustino Igualada Alcalde, en 26.300 pesetas.

Resultando que por falta de licitadores quedaron desiertas las siguientes fincas:

Un huerto en el término de Tortosa, en la Fuente de Carrasco.

Un solar situado en el término de Campillo Sierra, llamado solar del Horno.

Una tierra en término de Arcas de la Cantera, partida del Camino de Cuenca, junto a las casas del pueblo.

Otra tierra en el término de Arcos de la Frontera, en el sitio del Calvario.

Resultando que durante las licitaciones de todas las fincas no se produjeron reclamaciones ni quejas de ninguna clase y que fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del Ramo, así como lo estipulado por el pliego de condiciones regulador de la subasta;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 18 de diciembres de 1950 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que por haberse observado todos los extremos que señalan las vigentes disposiciones, es necesario elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que hizo la Mesa rectora de la subasta;

Considerando que el Patronato deberá manifestar a la mayor brevedad la conveniencia sobre la celebración o no de una tercera subasta de las fincas que quedaron desiertas por falta de licitadores;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Junta provincial de Beneficencia, en representación de este Protectorado, deberá intervenir en la firma de las escrituras de compra venta de las diferentes fincas que han sido enajenadas;

Considerando que en observación con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo sexto del citado Real Decreto, se invertirán las cantidades obtenidas en la licitación de cada una de las fincas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y la conversión de éstos en una inscripción intransferible de la propia Deuda,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de las expresadas fincas rústicas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuelas Aguirre», instituída en Cuenca por el Excmo Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez, cuya subasta tuvo lugar en dicha ciudad el día 14 de noviembre pasado.

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de las fincas que otorgó la Mesa rectora de la subasta y en los respectivos precios en que fueron licitadas.

Los rematantes quedan obligados, aparte de satisfacer el precio de cada finca, a abonar los gastos que proporcionalmente les corresponda, que se hayan producido en la subasta y que están especificados en el pliego de condiciones regulador de la misma.

Tercero. Autorizar al Patronato de la Fundación para que firme las correspondientes escrituras de compraventa de las fincas a cuyo acto concurrirá un miembro de la Junta provincial de Beneficencia oportunamente designado por ella misma.

Cuarto. Que el total importe íntegro obtenido en la venta de las fincas, deberá invertirse en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100 a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Quinto. Que el Patronato informe sobre la conveniencia de celebrar una tercera subasta de las fincas que han quedado desiertas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Habilitación

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de abril de 1944 se dispuso que los Habilitados de Personal del Magisterio Nacional Primario enviasen a la Habilitación Central, con destino a la Caja Especial de este Ministerio el 20 por 100 de su premio de Habilitación.

En reorganización los servicios del Departamento procede hacer extensiva esa disposición a todos los Pagadores para evitar desigualdades que no tienen razón de ser; con la única excepción de los Servicios Centrales que deben ser objeto de particular sistema.

Por todo ello, este Ministerio, previo el informe favorable del de Hacienda, emitido en 5 de marzo último, dispone:

1.° Los Pagadores provinciales de este Ministerio ingresarán trimestralmente, a partir de primero de enero próximo, en la Caja Especial, el veinte por ciento de las cantidades que devenguen en concepto de premio de pagaduría, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de junio de 1926 y Orden ministerial de 20 de febrero de 1942.

2.° La Pagaduría Central, aneja a la Habilitación de los Servicios Centrales, según el Real Decreto dictado, ingresará en dicha Caja, desde la misma fecha, la totalidad de las cantidades que obtenga por todos los conceptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

(«B. O. E.» 26 mayo.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Celedonio Martín López, contra Orden ministerial de 24 de sptiembre último, por el que se le impone la sanción de dos años de suspensión de empleo y sueldo como Profesor de Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1952 se resuelve el expediente gubernativo que le fuera instruído al Profesor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, don Celedonio Martín López, por falta a algunas clases, motivadas por ausencias de dicha ciudad, así como por manifestaciones críticas para la Dirección del Centro y consiguiente repercusión en su prestigio y de su personal docente, con la sanción de dos años de suspensión de empleo, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de repósición el interesado, señalando determinados defectos formales en el expediente y Orden ministerial recurrida, a que después se aludirá, y con referencia a las alegaciones formuladas con anterioridad y fechas 8 y 23 de febrero de 1952, termina en súplica de que sea sobreseído el expediente y también se declare nulo, con toda clase de pronunciamientos favorables;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que los supuestos defectos en la tramitación del expediente gubernativo que el recurrente señala, ya ha sido objeto de examen y resolución en la Orden ministerial recurrida, haciendo innecesario un nuevo examen, toda vez que se estiman en todo correctas las razones de desestimación formuladas, en virtud de sus propios fundamentos, a los que la presente se remite;

Considerando que los defectos formales atribuídos por el recurrente a la Orden ministerial recurrida, sobre notificación del acuerdo, expresión de los recursos y término para interponerlos, carecen de relevancia, toda vez que sustancialmente fueron cumplidos, y en nada han disminuído a las posibilidades de actuación y defensa del recurrente, según se desprende del examen conjunto del expediente gubernativo, escrito documentado presentado por el mismo con fecha 8 de febrero de 1952 y recurso de reposición, donde el interesado hizo pródigo uso de las oportunidades que le fueron concedidas para su mejor defensa;

Considerando que la conceptuación de mera falta de asistencia a clase o reiteración de la misma falta, afecta

al fondo del recurso de reposición interpuesto, por lo que será objeto de resolución, subsanándose consiguientemente supuesta falta de concordancia entre los cargos formulados y la resolución recurrida;

Considerando que la calificación relativa a ausencias de su oficial residencia, también constituye materia de fondo a resolver en este recurso, así como la de precisión concerniente a las críticas relativas al Centro y personas, atribuídas al expedientado;

Considerando que la índole y cuantía de la sanción igualmente constituyen cuestión de fondo a resolver en la presente; por lo que en definitiva carecen uno y otros de los señalados vicios de forma de virtualidad bastante para la declaración de nulidad de expediente y resolución que el recurrente pretende;

Considerando, entrando ya en el fondo del recurso, que del conjunto examen del expediente, documentación aportada y escrito de recurso, se desprende que, si bien el expedientado faltó a algunas clases, al ausentarse de Medina del Campo por motivaciones familiares, como fueron recuperadas posteriormente, y por otra parte queda constatado el celo del señor Martín López en la docencia, ha de concluirse que tales faltas carecen de virtualidad para estimar que causaron sensible perturbación en la Enseñanza, procediendo calificarlas como leves, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de 22 de julio de 1918, sancionadas en el apartado primero del artículo 60 con apercibimiento;

Considerando que, del mismo total examen, se deduce que las manifestaciones de carácter crítico para los superiores expresadas por el hoy recurrente, aunque no estimasen de índole exclusivamente negativa, con la intencionalidad de desprestigiar y con virtualidad para repercutir gravemente en el buen nombre del Centro y de su profesorado, sí revisten la gravedad que supone la circunstancia de referirse a un Centro de formación en que se hace preciso extremar el cuidado para mantener a la mayor altura posible su prestigio en el ambiente social donde ha de arraigarse, por lo que procede calificar tal falta entre las incluídas en el apartado segundo del artículo 58 del repetido Reglamento, aplicándole la cuarta de los sanciones previstas en el artículo 60, suspendiéndole de empleo y sueldo por nueve meses,

Este Ministerio ha resuelto que estimándose en parte el recurso de que se ha hecho mención, procede reponer la Orden recurrida imponiendo al recurriente la sanción de apercibimiento y suspensión por nueve meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Hiram A. Carrasquillo, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don John Monteith Gates, en súplica de que los estudios totales de Bachiller en Artes realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Germán Rodríguez Coronil, en súplica de que los estudios totales de Bachillerato realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Carmelo García Bobe, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, unicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los dere-

chos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Secretaría de Consultas y Reclamaciones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Vicente Nadal Gargallo, Maestro nacional de Mascarell (Castellón) de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Vicente Nadal Gargallo, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 que le impuso la sanción de «traslado dentro de la provincia durante tres años» e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Epifania Sagues García, Maestra nacional de Labaluga-Sopuerta (Vizcaya), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Epifania Sagues García, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944 que le impuso la sanción de traslado dentro de la provincia por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Bernardo Miguel Mancebo, Maestro nacional de Elda (Alicante) de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Bernardo Miguel Mancebo, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1940 que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo y prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Ezequiel Perona Terrades, Maestro nacional de Villamayor de Santiago (Cuenca) de conformidad con la establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Ezequiel Perona Terrades, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 7 de octubre de 1942 que le impuso la sanción de «traslado fuera de provincia durante cinco años» e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Vicente Moltó Gargoli, Inspector de Enseñanza Primaria de La Coruña, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre y Orden de 24 de diciembre de 1952.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Vicente Moltó Gargoli, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1947, que le impuso la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Manuel Caramés Durán, Maestro Nacional de Lantaño (Pontevedra), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Manuel Caramés Durán, dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 21 de junio de 1937 y 3 de marzo de 1950, que le impuso la sanción de «traslado dentro de la provincia e inhabilitación para el ejercicoi de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Víctor Sanz Nadal, Maestro nacional de Belmonte (Cuenca) de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952. Examinado dicho ex-

pediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Víctor Sanz Nadal, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 23 de abril de 1941 que le impuso la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la declaración legal que corresponde al Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid don José María del Moral Pérez en tanto desempeña el cargo de Gobernador civil,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto declarar a don José María del Moral Pérez en situación de excedencia forzosa como Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, con reserva de plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para que a don Juan Benito Arranz le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1949 y del que se posesionó con fecha 23 de mayo de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de mayo de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de mayo de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para que a don Andrés de la Oliva Castro le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1949 y del que se posesión con fecha 1 de marzo de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años a contar del día 1 de marzo de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de marzo de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO
CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Corral y Feliú, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando se le conceda un tercer mes de licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña, el favorable informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Corral y Feliú, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio un tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 13 de los corrientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1953.—Por delegación: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicedirector en la Escuela Profesional de Comercio de Granada, a propuesta del Claustro del mencionado Centro y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, al Catedrático numerario de la misma, don Bartolomés Paredes Pacheco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1953.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, a las circunstancias que concurren en la interesada y de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Luisa García Sainz de Grajeda encargada de la enseñanza complementaria de «Repujado en cuero», establecida en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid por Orden ministerial de esta fecha, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 13 del Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de la fecha en que se haga cargo de la citada enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES DE MEDIO SERVICIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el nombramiento de don Valentín Aranguren Calvo para desempeñar, con carácter interino, la plaza vacante de Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de este Departamento y con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de entrada interino de Dibujo Artístico en el indicado Centro al Ayudante meritorio don Manuel López Carabal, con la remuneración de 8.400 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 30 del pasado enero, fecha siguiente a la de producción de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSOS PARA ADQUISICION DE MATERIAL CIENTIFICO Y HERRAMIENTAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria de concurso para adquirir material científico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional publicada en el «B. O. E.» de 14 de abril último,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha señalado para la apertura de los pliegos presentados al concurso de referencia las once treinta horas del día 8 de los corrientes en su Despacho Oficial.

La sesión de apertura será publica y con asistencia notarial.

Madrid, 1 de junio de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria de concurso para adquirir herramientas de taller con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, publicada en el «B. O. E.» de 18 de abril de 1953,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha señalado para la apertur de los pliegos presentados al concurso de referencia las trece horas del día 8 de los corrientes en su Despacho Oficial.

La sesión de apertura será pública y con asistencia notarial.

Madrid, 1 de junio de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

OFERTAS

Ilmos. Sres.: Visto el escrito elevado por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Priego (Córdoba) con fecha 6 de los corrientes, en el que se da cuenta de la compra del edificio señalado con los números 50, 52 y 54 de la calle Héroes de Toledo de aquella localidad, y su ofrecimiento de cesión al Estado representado por este Ministerio a los fines de instalación en el mismo del Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional creado por Decreto de 30 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se acepta en nombre del estado la oferta de cesión del inmueble reseñado anteriormente, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Priego.

Segundo. La aceptación del edificio se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. Se designa al Excmo. señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba representante de este Ministerio para que, en unión del señor Alcalde de Priego lleve a cabo los trámites precisos para formalizar la cesión y obtener la inscripción de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado; así mismo, enviará a este Ministerio dos copias de la escritura correspondiente.

Cuarto. Los gastos notariales, registrales y demás que se produzcan por este acto serán sufragados por el excelentísimo Ayuntamiento de Priego.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Srés. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan Hoyos Perdigón, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Hoyos Perdigón en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece pie varo equino, con atrofia del mismo pie derecho que le imposibilita por completo la marcha, ejecutando con cierta limitación gimnasia, deportes y juegos, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que no procede accederse a la petición de dispensa formulada por el interesado, ratificando el informe de los médicos;

Considerando que el señor Hoyos Perdigón no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Juan Hoyos Perdigón.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Juan Hoyos Perdigón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Soria.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Alicia Pilar Valdés Yanguas la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Alicia Pilar Valdés Yanguas en súplica de que se la conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada pade-

ce una limitación del movimiento de la articulación tibiotarsiana del pie izquierdo, según certificación médica;

Resultando que el Claustro no informa debidamente en lo relativo a que la señora Valdés realice gimnasia, deportes y juegos y que el defecto no se presta al ridículo;

Considerando que la señora Valdés Yanguas no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Alicia Pilar Valdés Yanguas.»

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la dispensa de defecto físico que solicita doña Alicia Valdés Yanguas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Segovia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Celestino Morán Díaz la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Celestino Morán Díaz, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado presenta anquilosada en aptitud correcta la cadera izquierda, que le permite dedicarse a la profesión de Maestros, excepto a realizar gimnasia, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que puede practicar los ejercicios de Educación Física (Escuela de Oviedo);

Considerando que el señor Morán Díaz no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Celestino Morán Díaz.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Celestino Morán Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

«En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Amparo Rico Zarzosa, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera de comerra poder cursar la carrera del Magisterio; y

Visto el expediente instruído a instancia de doña Amparo Rico Zarzosa en súplica de que se la conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece parálisis del plexo braquial del lado derecho, que la produce un acortamiento de todo el miembro superior de dicho lado, con atrofia y limitación del movimiento de abducción del brazo, de pronación y supinación del antebrazo y de la presión de la mano, teniendo completamente normal todo el miembro superior izquierdo, escribiendo perfectamente con dicho miembro, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que no puede realizar ejercicios con el brazo derecho y que la escritura, cosido y trabajos manuales los ejecuta con la mano izquierda, informando desfavorablemente;

Considerando que la señora Rico Zarzosa no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Amparo Rico Zarzosa.»

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña Amparo Rico Zarzosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valencia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Josefa Carballeira Goldeiros, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefa Carballeira Goldeiros, solicitando dispensa de defecto físico para poder cursar los estudios del Magisterio y en su día ejercer la profesión;

Resultando que en marzo de 1944 solicitó la señora Carballeira dispensa de defecto físico acompañando certificación facultativa y copia del acta de la sesión del Claustro de Profesores de Santiago, en cuyo certificado facultativo se hacía constar que la interesada presenta atrofia muscular del miembro superior derecho, impidiéndole practicar movimientos del hombro y sumamente limitados los del codo y mano derecha, ratificándose el informe del Claustro haciendo constar que escribía perfectamente con la mano izquierda no pudiendo hacer nada con la derecha por carecer de articulación del codo y hombro por lo cual se acordó autorizar solamente el ejercicio de la enseñanza privada;

Resultando que con fecha 4 de abril de 1945 solicitó la interesada la revisión de su expediente para poder ejercer la enseñanza primaria oficial, y la Dirección General por Orden de 18 de junio de 1945, no encontrando posibilidad legal de acceder a lo solicitado desestimó la petición ratificando la Orden de 3 de octubre de 1944;

Resultando que con fecha 28 de marzo último solicitó nuevamente dispensa de defecto físico para desempeñar Escuelas Nacionales, acompañando a su petición certificados facultativos y del Claustro de Profesores e informes de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa;

Vistos los informes anteriormente citados, y

Considerando que en ninguno de ellos se hace constar si la interesada realiza gimnasia, deportes, juegos, trabajos manuales y laborales no haciendo mención de que la señora Carballeira, según lo manifestado por los médicos y Claustro de Profesores en el primer expediente, escribe con la mano izquierda por carecer de la articulación de codo y hombro del brazo derecho;

Considerando que el caso que motiva este expediente de dispensa de defecto

físico es de los comprendidos en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la primera resolución fué de acuerdo con la Real Orden de 8 de mayo de 1911, por la que se autorizaba a la recurrente para dedicarse a la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que se ratifiquen las Ordenes de la Dirección General de 3 de octubre de 1944 y 18 de junio de 1945, prohibiéndose dedicarse a la enseñanza primaria oficial a doña Josefa Carballeira Goldeiros»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santiago.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Secretariado de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Huelva en súplica de que se le admita la dimisión del cargo de Secretario del expresado Centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega, acuerda aceptarle la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio «Manuel Siroul» de Huelva a don Luis Calderón Tejero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

TRIBUNALES DE OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don José María Orts Aracil, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Presidente porpietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don José María Orts Aracil, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Presidente propietario del citado Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VOCALES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de doña Dolores Sama Pérez, fecha 14 de marzo último ,en súplica de que se le releve del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene, de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña Dolores Sama Pérez, acuerda admitirla la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Directora de la Escuela del Magisterio de León, dando traslado a la petición formulada por la Profesora doña Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés de que se la admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura españolas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega doña Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés, acuerda aceptarla la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1953.—P. A.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Emma Martínez Bay con fecha 7 del actual, en súplica de que se la sustituya en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña Emma Martínez Bay, acuerda aceptarla la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Aguirre Gato, fecha 25 de marzo último, en súplica de que se le releva del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido designado por Orden ministerial de 5 de marzo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo don Fernando Aguirre Gato, acuerda admitirle la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita con fecha 14 del actual por doña María del Carmen Galdós Letamendía, en súplica de que le sea aceptada la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de Escuelas del Magisterio, para la que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña María del Carmen Galdós Letamendia, acuerda aceptarla la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Polo Chavé, en súplica de que releve del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña María Polo Chavé, acuerda aceptarla la renuncia de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Máximo Nebreda Ortega, fecha 18 de

marzo último, en súplica de que se le releve del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido designado por Orden ministerial de 5 de marzo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo don Máximo Nebreda Ortega, acuerda admitirle la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Rosa Roig Soler, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Almería, Badajoz, Cáceres, Melilla, Murcia y Navarra, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («B. O. E.» de 26 de abril), con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Eulogia Gómez Lafuente, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Almería, Badajoz, Cáceres, Melilla, Murcia y Navarra, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril) con el nuevo plazo a que aludé la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 («B. O. E.» de 13 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Profesor numerario don Ricardo López Pérez, presentando la renuncia del cargo de Vice-Director de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» (Maestros) de Madrid, por haber sido nombrado Secretario del mencionado Centro,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia a don Ricardo López Pérez del cargo de Vice-Director de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Vistos los escritos de las Maestras nacionales con destino en Jaén doña Eladia Morales Ramírez y doña María de los Angeles Gutiérrez Ferrer, en los que solicitan les sean adjudicadas viviendas de propiedad municipal por considerarse con mejor derecho que los Maestros a quienes el Ayuntaminto de la capital les ha concedido;

Resultando que el Ayuntamiento de Jaén construyó un bloque de viviendas de su propiedad en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda, de las cuales, por acuerdo del Pleno municipal de 30 de julio de 1952 estableció, entre varios turnos de funcionarios, uno para Maestros, señalando las circunstancias que se tendrían en cuenta para la adjudicación a todos los Grupos.

Resultando que de las 136 viviendas construídas fueron concedidas a los Maestros, de modo discrecional, nueve, eligiéndose por el Ayuntamiento éstos de entre diecisiete solicitantes;

Resultando que las Maestras nacionales doña Eladia Morales Ramírez y doña María de los Angeles Gutiérrez Ferrer, que desempeñan Escuela de la capital, solicitaron vivienda del Ayuntamiento, sin que les fuera concedida, por lo que elevan escrito a esta Dirección General en súplica de que se declare su derecho a ocuparlas;

Resultando que evacuado el trámite de audiencia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén lo emite el Alcalde-Presidente en el sentido de tratarse de una adjudicación discrecional de la Corporación, que libremente quiso destinar unas viviendas a los Maestros nacionales, aunque el primer proyecto fué el de constituirse sólo para funcionarios municipales, por lo que entiende que se trata de una adjudicación completamente discrecional y directa;

Vistos el Estatuto del Magisterio y Orden ministerial de 26 de mayo de 1951;

Considerando que el régimen de adjudicación de viviendas de propiedad el Estado o del Municipio a los Maestros nacionales, a las que tienen derecho conforme al art. 51 de la Ley y 177 del Estatuto del Magisterio, se determina en el párrafo segundo del artículo 185 de este último, en el que se establece el orden para la adjudicación de viviendas entre los Maestros residentes en la localidad, cuando se realicen nuevas construcciones, y que el procedimiento para llevarlo a efecto ha sido fijado en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), conforme al cual los Ayuntamientos pondrán a disposición de la Comisión Permanente de Educación las viviendas para que ésta proceda a aceptarlas y adjudicarlas en consecuencia, procedimiento que no ha sido observado en el caso cuestionado, en el que el Ayuntamiento de Jaén actuó por su exclusiva cuenta y con criterio discrecional en la adjudicación entre los Maestros solicitantes;

Considerando que los Ayuntamientos carecen de competencia para adjudicar viviendas de su propiedad a los Maestros Nacionales, facultad que compete a la Comisión Permanente de Educación y que es forzoso que para llevarla a efecto se tenga en cuenta el orden del artículo 185 del Estatuto, ya que de aceptar la tesis de que por el hecho de que un Ayuntamiento destine unas viviendas a Maestros posee atribuciones para entregarlas a quienes desee, quedaría sin efecto el mandato del Estatuto del Magisterio, que señala el orden al que forzosamente deben atenerse para establecer los derechos de los Maestros solicitantes, siendo así actividad reglada y no discrecional;

Considerando que infringida la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 y el Estatuto del Magisterio y elevados escritos por dos Maestros, dentro del plazo, oponiéndose a la adjudicación realizada por el Ayuntamiento, procede declarar la nulidad de la misma sin que pueda decidirse a quiénes han de corresponder las nueve viviendas, ya que éstas se adjudicarán por la Comisión Permanente de Educación a los Maestros con mayor derecho, de entre quienes las soliciten.

Esta Dirección General ha resuelto declarar nula la adjudicación de viviendas de su propiedad, llevada a efecto por el Ayuntamiento de Jaén a nueve Maestros Nacionales, debiendo ser puestas las mismas a disposición de la Comisión Permanente de Educación, conforme a la Orden mi-

nisterial de 26 de mayo de 1951 para que ésta proceda a anunciarlas entre los Maestros de la localidad y a adjudicarlas por el orden establecido, en el párrafo segundo del artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: El carácter eminentemente social que las Escuelas de Suburbios de las capitales tienen exige una cuidadosa selección de los Maestros y Directores que las regenten, para que se logre la mayor eficacia de la función docente en estas zonas, donde la actuación profesional no debe tener solamente la interpretación reglamentaria y estricta del horario oficial, sino también aquellas otras actividades extraescolares, complementarias e imprescindible para el mayor rendimiento de la obra educativa en estos medios sociales.

Por todo lo cual, y recogiendo el espíritu del Capítulo III de la Ley de Educación Primaria, así como la función tuitiva propia de los Patronatos sobre toda clase de Escuelas.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone:

Artículo primero. — Para la provisión de Escuelas vacantes en los Patronatos de Suburbios, sus Consejos de Protección Escolar respectivos elevarán al Ministerio las propuestas nominales y unipersonales como resultado del concurso previo de selección que convocarán entre los Maestros aspirantes a ocupar las plazas que se anunciaren. En estos concursos no sólo se estimarán los méritos de la carrera y profesionales, sino también todos aquellos otros que demuestren documentalmente una preparación y experiencia en el apostolado social y una actuación sobresaliente en uno y otro campo—profesional y social—en las Instituciones complementarias, señaladas en el artículo quinto de la vigente Ley de Educación Primaria.

Artículo segundo.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en los concursos de selección las siguientes:

a) Pertenecer al Escalafón del Magisterio Nacional Primario.

b) No haber cumplido cincuenta años en la fecha de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Estar en servicio activo.

d) No hallarse sujeto a expediente gubernativo.

e) Probar sus trabajos pedagógico-sociales, y muy especialmente los comprendidos en el Capítulo V de la Ley de Educación Primaria.

Artículo tercero. — El Patronato, después de comprobar los méritos que aleguen los Maestros y la veracidad de los documentos presentados, los valorará con arreglo a un baremo que se dictará por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Artículo cuarto. — Para proveer las vacantes que se produzcan en los respectivos Patronatos en el transcurso de los tres años siguientes a la resolución del concurso señalado en los artículos anteriores, se confeccionará por el Patronato respectivo una lista de aspirantes seleccionados en el mismo concurso conjuntamente con los titulares propuestos y elevada también en la misma propuesta, lista que no excederá del tanto por ciento que se determine en cada caso por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en función del número de Escuelas que integren el Patronato. Pasados estos tres años, los seleccionados en expectación de destino que no hubiesen alcanzado plaza en propiedad vendrán obligados a participar nuevamente en los concursos de selección que se convoquen por el Patronato, sin que puedan alegar derecho alguno si no quedasen incluídos en las nuevas propuestas. El Patronato podrá dispensarles, no obstante, la condición b) determinada en el artículo segundo.

Artículo quinto.—Los nombramientos de los Maestros y Directores seleccionados tendrán carácter provisional durante dos años, y para su aprobación como definitivos será preciso el informe favorable del Patronato y de la Inspección de Enseñanza Primaria de Zona, exponiendo cada uno sus actividades, rendimiento y vocación.

Artículo sexto. — El Maestro o Director que dejara de pertenecer a la plantilla de un Patronato Escolar de Suburbios se incorporará a una Escuela de régimen ordinario por los procedimientos legalmente para ello establecidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PLAZAS DE MAS DE 10.000 HABITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el número 15 de la Orden ministerial de 26 de febrero último (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos por turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a los interesados. Aquéllas que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Incluir en la relación de vacantes a proveer por este concurso especial la Sección de la Graduada de niñas «San Francisco de Borja» de Gandía (Valencia), la cual podrá ser solicitada en el plazo que se señala en el número anterior por los Maestros que a ello tengan derecho.

Tercero. Acceder a la reclamación formulada por doña Martina Alcántara Nebreda, a quien se la admite su petición en el concurso, obteniendo la calificación total de 29,376 puntos.

Cuarto. Desestimar las reclamaciones o peticiones formuladas por los siguientes Maestros:

Doña Enriqueta Catellanos Pereda, la puntuación que le otorgó la Delegación de Madrid es la que en derecho la corresponde.

Don Damián García Izquierdo, de conformidad con la Orden ministerial y telegráfica de 21 de marzo último.

Doña Modesta López Fernández, quien deberá atenerse a lo resuelto en 18 de noviembre del pasado año.

Don José Morano Anaya, por ononerse el número 3 de la Orden de convocatoria.

Doña Adelaida de la Pascua Terol, la Maestra contra la que reclama puede participar en el concurso por haber obtenido, en virtud de concurso-oposición, plaza en Madrid capital, de censo superior a 15.000.

Don Julián Tapia Calvo, la puntuación que le otorgó la Delegación de Madrid es la que en derecho le corresponde.

Don Julián Tapia Calvo, el Maestro contra el que reclama puede participar en el concurso por haber obtenido, en virtud de concurso-oposición, plaza en Madrid, capital de censo superior a 15.000 habitantes.

Los Maestros indicados anteriormente podrán recurrir en el plazo y forma señalados en el número 1 de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINOS
MAESTROS.—Turno de consortes			
Don Francisco Meseguer Cánovas	Cieza (Murcia)	A); 2 hijos, 3 años, 8 meses y 4 días; 12.480 pesetas	Murcia, Sección Graduada «García Alix».
Turno voluntario			
Don Jesús Silva Castro	Villarejo de Salvanés (Madrid)	48,432	Madrid, Sección Graduada «Huarte de San Juan».
Don Juan Eloy Montero Picon	Tolosa (Guipúzcoa)	30,362	Salamanca, Unitaria número 1, «Los Pizarrales».
Don Santiago Ugalde Alonso	Palencia	29,362; Núm. Esc. 3.962	Valencia, Unitaria calle Guillén.
Don Pedro Hernández Martín	Segovia	29,362; Núm. Esc. 13.677	Zamora, Unitaria número 10.
Don Manuel Martínez Baamonde	Lugo	23,784	La Coruña, Unitaria «San Agustín».
Don Manuel Piles Alegre	Real de Montroy (Valencia)	23,098	Valencia, Unitaria número 66.
Don Angel Marín Ramírez	Barcelona	22,729	Barcelona, Sección Graduada número 31, «Obispo Irurita».
Don Pablo García Rebollo	Huelva	21,729	Sevilla, Unitaria número 4.
Don José García Llopis	Melilla	18,673	Valencia, Sección Graduada «Serrano Morales».
Don Melchor Villanueva Pérez	Badalona (Barcelona)	17,673; Núm. Esc. 12.560	Barcelona, Sección Graduada número 20, «Diputación».
Don Adolfo Ara Pérez	Palma de Mallorca	17,673; Núm. Esc. 19.082	Huesca, Unitaria número 5.
Don Félix Gutiérrez Aguilar	Calahorra (Logroño)	14,673; Núm. Esc. 13.900	Oviedo, Sección Graduada «Distrito primero».
Don Antonio Gil Fernández	Fuente de Cantos	14,673; Núm. Esc. 20.475	Málaga, Sección Graduada «Lope de Vega».
Don Ramón Pérez Fidalgo	Santander	13,944	Teis, Ayunt Vigo (Pontevedra); Unitaria número 4.
Don Máximo Santidrián Hidalgo	Sestao (Vizcaya)	9,000	Bilbao, Sección Graduada «Olaveaga».
Don Felipe Alvarez Menéndez	Valduno (Oviedo)	6,168	Oviedo, Sección Graduada «Distrito tercero».
Don Antonio Jiménez Llerena	Priego (Córdoba)	6,000	Melilla, Unitaria número 14.
Don José Yáñez Moya	Guadix (Granada)	5,430	Motril (Granada), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Bernier Luque	Excedente	0,000; Núm. Esc. 5.929	Córdoba, Unitaria número 8.
Don Miguel San José Ocaña	Los Navalmorales ,Toledo)	0,000; Núm. Esc. 16.027	Aranjuez (Madrid), Sección Graduada.
Don Pedro Bargalló Perelló	Casas de Alcanar (Tarragona)	0,000; Núm. Esc. 16.497	Tarragona, Sección Graduada número 3.
MAESTRAS.—Turno de consortes			
Doña Carmen Córdoba Herrera	Badajoz	12,500	Sevilla, Sección Graduada «La Corza».
Turno voluntario			
Doña Pilar López González	Toledo	49,236	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa».
Doña María Luisa Copeiro del Villar Velasco	Alcira (Valencia)	32,646	Madrid, «Sección Graduada «Onésimo Redondo».
Doña Martina Alcántara Nebreda	Seseña (Toledo)	29,376	Madrid, Sección Graduada «Lope de Vega».
Doña María Consolación Ballesteros Minayo	Talavera de la Reina Toledo)	29,362	Salamanca, Sección Graduada «Casa de Huérfanos».
Doña Joaquina García Fernández	Bilbao	26,917	León, Sección Graduada «Ponce de León».
Doña Josefina Bonet Galán	Torrente (Valencia)	21,841	Valencia, Unitaria número 64.
Doña Angela Solá Mathéu	Palma de Mallorca	21,729	Tarrasa (Barcelona), Unitaria número 2.
Doña María Loreto López Ruiz-Clavijo	Basauri (Vizcaya)	18,173	Logroño, Sección Graduada «Poniente».
Doña María Concepción Vila Bruch	Daimiel (Ciudad Real)	17,673; Núm. Esc. 17.471	Badalona (Barcelona), Sección Graduada número 2, «Martínez Anido.
Doña Ana González Lorenzo	Calatayud (Zaragoza)	17,673; Núm. Esc. 23.374	Toledo, Unitaria número 3.
Doña Raquel Ulecia Sáenz	La Línea de la Concepción (Cádiz)	17,673; Núm. Esc. 23.828	Alicante, Sección Graduada «Cervantes».
Doña Teresa Carbonell Montava	Excedente	2,673	Burjasot (Valencia), Mixta «Alcantarería».
Doña Pilar Mesones Aguilar	Casas de Alcanar (Tarragona)	0,000	Reus (Tarragona), Unitaria número 5.

MAESTROS.—Turno voluntario

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	DESTINOS
Don Manuel Vidal Portela	Regua (La Coruña) y procedente de la aneja de Orense...	14,383...	Pontevedra, Sección Graduada aneja.

MAESTRAS.—Turno voluntario

Doña Isabel Blanco Martínez	Salamanca	38,806...	Valencia, Sección Graduada aneja.
Doña Margarita Castañón Castañón	Tarragona	21,944...	Barcelona, Sección Graduada aneja, núm. 14, «Pedro Vila».

MAESTROS DE ANEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el número 15 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 12 de marzo último),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos por el turno voluntario del concurso especial de traslados entre Maestros de Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por la que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizado el plazo que se señala a los interesados. Las que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la forma indicada.

Segundo. Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso, en su turno de consortes, la Sección de la Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio de Cáceres y la Sección de la Graduada de niñas aneja a la Escuela del Magisterio de Bilbao.

Dichas plazas podrán ser solicitadas en el plazo señalado en el número 1 de esta Orden por los Maestros que a ello tengan derecho.

Tercero. Eliminar de la citada relación de vacantes la Sección de la Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio de Cádiz y la de la Graduada de niñas aneja a la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Cuarto. Desestimar la petición formulada por don Antonio Quintana Díaz por no proceder de anejas en virtud de oposición; contra esta resolución podrá recurrir el interesado en el plazo y forma señalados en el número 1 de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 19 de marzo último),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales o de Párvulos, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por la que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a las interesadas. Las que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

Provincia de Barcelona: La Garriga, párvulos.

Provincia de Huelva: Cortegana, párvulos; Cortelazor, párvulos.

Provincia de Vizcaya: Sestao, Sección de párvulos de la Graduada «Primo de Rivera».

Tercero. Eliminar por no ser vacantes o por no ser plazas de la especialidad las siguientes Escuelas.

Agost (Alicante), párvulos número 2; Cartaya (Huelva), párvulos número 1; Gandía (Valencia), párvulos de la Graduada «San Francisco de Borja»; Valmaseda (Vizcaya), párvulos de la Graduada.

Cuarto. Acceder a la reclamación formulada por doña María de las Mercedes Herrera Prats, rectificando la puntuación de la Maestra D.ª Genoveva Villalonga Simó, a quien corresponde la calificación total de 7,215 puntos, ya que los otorgados por la Sección Femenina no son válidos al haberlos solicitado la interesada con posterioridad al 31 de agosto último.

Quinto. Desestimar las reclamaciones o peticiones formuladas por las siguientes Maestras:

Doña Leocadia Alou Vidal Fornari, ya que en 31 de agosto de 1952 no era Maestra de la especialidad.

Doña Hermesinda Bajo Iglesias, doña María de los Angeles Barrallo Villar, doña Teresa Boix Pujolras y doña María Concepción Breva Nevot, por igual causa que la anterior.

Doña Liberata Buendía Villalba, conforme a la Orden ministerial y telegráfica de 21 de marzo último.

Doña María del Pilar Fortuño Gil, doña Esperanza Francisco Benito, doña Carmen Laguna Florenza, doña Julia Monferrer Esteve, doña María del Carmen Navarro Burgaz, doña Concepción Pérez Loras, doña Amalia Ramajo Aragonés, doña Julia Rico Redondo, doña Feliciana Robles Valbuena, doña Isabel Salinas Díez, doña María Isidora Sánchez García y doña Ana Sevilla Mora, porque en 31 de agosto de 1952 no eran Maestras de la especialidad.

Las Maestras indicadas anteriormente podrán recurrir en el plazo y forma señalados en el número primero de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINOS
TURNO DE CONSORTES			
Doña Josefa María Alvarez García-Jové	Cedeira (La Coruña)	12,500	La Coruña, Sección Párvulos Graduada «Concepción Arenal».
Doña Antolina Rodríguez Agúndez	Alconchel de la Estrella (Cuenca)	13,500	León, Sección Párvulos Graduada «Guzmán el Bueno».
Doña Matilde Fernández Pérez	Colloto (Oviedo)	A); 3 hijos, 4 años, 9 meses, 3 días; 12.480 pesetas	Oviedo, Párvulos número 3.
Doña Ana Gormaz Llopis	Villamanrique (Sevilla)	4,000	Sevilla, Sección Párvulos Graduada «Queipo de Llano».
Doña María Angeles Nadal Gay	Palma de Gandía (Valencia)	A); 6 años, 5 meses; 9.350 pesetas	Catarroja (Valencia), Párvulos número 1.
TURNO VOLUNTARIO			
Doña María del Pilar Ortega Gazo	Cornellá de Llobregat (Barcelona)	13,000	Barcelona, Sección Párvulos Graduada núm. 12, «R. Lulio».
Doña María Concepción Lacave Ramón	Burriana (Castellón)	12,951	Valencia, Párvulos número 17; C. Massía.
Doña Margarita López Saiz	Avila	12,500	Madrid, Párvulos 48 B, Alejandro Rodríguez, 19.
Doña Felicidad Martínez Giralda	Regumiel de la Sierra (Burgos)	12,201	Valladolid, Párvulos «Gonzalo de Córdoba».
Doña María Vidal Sans	San Justo Desvern (Barcelona)	12,000	Barcelona, Párvulos número 2 en la Graduada número 1.
Doña Eulalia Moya Paz	San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	11,500	Sevilla, Párvulos de la Graduada «Adolfo Bécquer».
Doña María Jesús Cristóbal Pérez	Plasencia de Jalón (Zaragoza)	10,196	Zaragoza, Párvulos de la Graduada «Andrés Manjón».
Doña Carmen Coco Gregori	Don Benito (Badajoz)	9,000	Pardaleras, Ayunt. Badajoz; Párvulos número 5.
Doña Purificación Pinto Fernández	Excedente	8,257	Almendrlejo (Badajoz), Párvulos Graduada «Suárez Somonte».
Doña María Dolores Albizu Unanua	Oteíza de la Solana (Navarra)	8,201	San Sebastián, Párvulos de la Graduada «General Mola».
Doña Trinidad Simón Serra	Massanet Cabrenys (Gerona)	7,951; Núm. Esc. 20.409	San Pedro Pescador (Gerona), Párvulos.
Doña María Dolores Eguibar de la Vega	San Antolín (Oviedo)	7,951; Núm. Esc. 22.033	San Bartolomé, Ayunt. Nava (Oviedo); Párvulos.
Doña Adoración Molero Marcos-Lozano	Cañete (Cuenca)	7,951; Núm. Esc. 22.582	Yébenes (Toledo), Párvulos número 2.
Doña Mercedes Pinedo Santiago	San Julián de Musques (Vizcaya)	7,951; Núm. Esc. 23.954	Burceña, Ayunt. Baracaldo (Vizcaya); Párvulos.
Doña Hermelinda Pérez Fernández	Riaño (León)	7,951; Núm. Esc. 25.580	San Andrés del Rabaned (León), Párvulos.
Doña María Amparo Bernabéu Prats	Castalla (Alicante)	7,951; Núm. Esc. 26.693	Sedaví (Valencia), Párvulos.
Doña María de las Mercedes Herrera Prats	Borriol (Castellón)	7,215; Núm. Esc. 12,997	Castellón, Párvulos de la Graduada «Serrano Súñer».
Doña Amparo Cortés Suay	Canals (Valencia)	7,215; Núm. Esc. 21.348 bis.	Rocafort (Valencia), Párvulos.
Doña María Pilar Gómez Prior	Villavieja (Castellón)	7,215; Núm. 652 Op. 1948	Masamagrell (Valencia), Párvulos.
Doña Marina María López Martínez	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	6,215	Cuenca, Párvulos de la Graduada número 2, «Ramón y Cajal».
Doña Socorro Martínez Torres	Tabanera de Cerrato (Palencia)	6,007	Santander, Párvulos de la Graduada «Calvo Sotelo».
Doña Pilar Alonso Barrios	Muñana (Avila)	5,215; Núm. Esc. 21.997	Santander, Párvulos ensanche Maliaño.
Doña Montserrat Ferrer Rosell	Caldas de Mombuy (Barcelona)	5,215; Núm. 69 Op. 1948	San Adrián de Besós (Barcelona), Párvulos número 3.
Doña Teresa Rodríguez González	Pozo-Lorente (Albacete)	5,115	Albacete, Párvulos número 3.
Doña Vicenta Pérez Torán	Jávea (Alicante)	4,715	Teruel, Párvulos número 3.
Doña Rosario Peré Cano	Ovejo (Córdoba)	4,215; Núm. Esc. 14.594	Córdoba, Párvulos.
Doña María del Perpetuo Socorro Román Ruiz	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	4,215; Núm. Esc. 18.228	San Fernando (Cádiz), Párvulos número 2.
Doña Ana Pratdesaba Riera	Almenar (Lérida)	4,215; Núm. 20.471	San Feliú de Codinas (Barcelona), Párvulos.
Doña Antonia Molina Benítez	Quintana de la Serena (Badajoz)	4,215; Núm. Esc. 26.870	Guareña (Badajoz), Párvulos número 2.
Doña María Angeles Vera Gallego	Villapalacios (Albacete)	4,215; Núm. 362 Op. 1948	Cartagena (Murcia), Párvulos de la Graduada «Nuestra Señora de la Caridad».
Doña María Amelia Aured Vázquez	Mazadeón (Teruel)	4,215; Núm. 368 Op. 1948	Tarazona (Zaragoza), Párvulos número 1.
Doña María del Pilar de Larios Vega	Cabezuela (Segovia)	4,215; Núm. 616 Op. 1948	La Unión (Murcia), Párvulos número 2.
Doña Angela Raspall Parellada	Vilanova de Segria (Lérida)	4,215; Núm. 904 Op. 1948	Torrelavit (Barcelona), Párvulos.
Doña Francisca Matéu Alba	La Vileta (Baleares)	3,415; Núm. Esc. 22.425	Palma de Mallorca, Párvulos de la Graduada de niños número 2, «Levante».
Doña Crescencia del Hoyo Palma	Los Barrios de Bureba (Burgos)	3,415; Núm. 24.204	Sestao (Vizcaya), Párvulos de la Grauada «Primo de Rivera».

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

DECRETOS

Decreto de 14 de noviembre de 1952 sobre construcción de varios edificios docentes en San Sebastián. — Página 5.806.

Otro de 21 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Pág. 5.807.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Novo Gulín, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.812.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María López Lara, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1952.—Pág. 5.813.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por los Ayuntamientos de Dodro, Cambre, Rois y Mellid, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1952.—Pág. 5.813.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María Vila Coro, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Pág. 5.813.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Martínez Losada, contra Orden ministerial de 4 de abril de 1952. — Página 5.814.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de nulidad interpuesto por don Pedro Montesdeoca Gil, contra Orden ministerial de 7 de marzo de 1944.—Pág. 5.814.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Julio Sastre Sendra, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero de 1952.—Pág. 5.814.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Algudo Vengut, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de marzo de 1952.—Página 5.814.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Lozano Cobo, contra Orden ministerial de 9 de julio de 1952.—Pág. 5.815.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Antón Colino, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de octubre de 1951. — Página 5.815.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Benito Albéro Gotor, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1951. — Página 5.815.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque, contra Orden ministerial de 2 de mayo último.—Pág. 5.816.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Eloísa Rodríguez Ortiz, contra Orden ministerial de 5 de mayo último.—Pág. 5.816.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Isabel Romero González, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de mayo de 1952. — Página 5.817.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de La Coruña, contra Orden ministerial de 10 de junio de 1952. —

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Asunción Ortega Pérez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.818.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Luna (Zaragoza), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de abril último.—Página 5.818.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada de don José Luis de Castro Oliveira Silva, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media. — Página 5.819.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 26 de septiembre de 1952 por la que la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Zaragoza doña Mercedes Sánchez Labordeta. Página 5.812.

Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se concede el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria a doña Petra Bedate Bedate. Página 5.813.

Otra de 22 de septiembre de 1952 por la que se jubila a doña Pilar Cortijo Arrontes, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, por haber cumplido la edad reglamentaria. — Página 5.817.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 10 de octubre de 1952 por la que se declara jubilada en su cargo a doña María del Rosario Sánchez Hernández, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Sevilla.—Pág. 5.817.

Sección de Incidencias del Magisterio. Orden de 2 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Rodríguez Fernández.—Pág. 5.812.

Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Escobar Pérez. Página 5.817.

Día 3 de diciembre

DECRETOS

Decreto de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela.—Pág. 5.826.

Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Archivo y Biblioteca regionales de La Coruña.—Pág. 5.827.

Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia. Página 5.827.

ANUNCIO OFICIAL

VENTA DE INMUEBLE EN MADRID

Se saca a pública subasta notarial una finca urbana sita en el Paseo de la Castellana, número 54. El acto tendrá lugar el día 8 de julio de 1953 ante el notario don José González Palomino, Héroes del 10 de Agosto, número 5, en cuya notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones y el tipo de tasación, siendo de cuenta del vendedor el arbitrio de plus-valía.

El Presidente del Patronato de «San José».

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves, 18 de junio de 1953 — Número 48

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 25 de abril de 1953, autorizando la celebración de un convenio entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria 1.039

Otro de 13 de mayo de 1953 reconociendo los Títulos de Bachiller elemental y Bachiller laboral para ingreso en las Escuelas del Magisterio ... 1.039

Otro ídem íd. autorizando un convenio entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de Ciudad-Real para la construcción de edificios escolares 1.039

Otro ídem íd. estableciendo la enseñanza de «Educación Física» y «Deportiva» en todos los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica 1.040

Otro de 22 de mayo de 1953 dictando normas para la provisión de vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria en el turno de concurso... 1.040

Otro de 29 de mayo de 1953 autorizando al Ministerio de Educación Nacional para crear en Ayamonte (Huelva) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima y pesquera 1.041

Otro ídem íd. aprobando las obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Málaga 1.041

Otro ídem íd. aprobando las obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Avila ... 1.042

Otro ídem íd. aprobando las obras de reforma y adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona 1.042

Otro ídem íd. aprobando las obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa (Lérida) 1.042

Otro ídem íd. aprobando las obras de construcción de un edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza. 1.043

Otro ídem íd. aprobando las obras de ampliación del edificio de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife 1.043

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Persona

Personal subalterno. — Licencia por enfermedad. Concediéndola a Eladio Zamora, con destino en el Museo Arqueológico de Madrid 1.043

Personal no escalafonado. — Licencia por enfermedad. — Concesión a doña Florencia Familiar Pérez, Inspectora de Orden y Clase... ... ... 1.043

Quinquenios.—Concesión al señor Fernández Cuadrado y la señora García Welacertu 1.044

Cese. — Disponiendo, a petición del interesado, la del Ingeniero Conservador de este Ministerio, don Rafael Altamira Redondo 1.044

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando estudios cursados en sus respectivos países por los equivalente españoles a don Mario Contreras Díaz y cuatro señores más 1.044

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Encargados de enseñanzas.—Ceses y nombramientos de los señores que se citan 1.045

Médicos internos. — Nombramiento para la Facultad de Medicina de Madrid, de don Carlos Beñarán Franco y otros 1.045

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ayudantes retribuídos. — Quinquenios. — Concesión a don Cristóbal Guerau Arellano 1.046

Cátedras. — Encargando para los Institutos de Algeciras y de Calahorra, a los señores que se mencionan 1.046

Catedráticos numerarios. — Declarando revisado el expediente de depuración de don Aniceto León Garre 1.046

Licencia por enfermedad. — Concesión a don Fulgencio Egea, del Instituto de Aranda de Duero (Burgos) 1.046

Educación Física. — Quinquenios. — Concesión a don Juan Antonio Hernández Vázquez, del Instituto «Cervantes», de Madrid 1.046

Profesores interinos gratuitos. — Ceses y nombramientos para los Institutos que se mencionan a don Víctor Pérez Regaña y otros 1.046

Interventores. — Nombramiento de doña Amparo Gaya Nuño para el Instituto de Soria 1.047

Profesora adjunta interina. — Nombramiento de doña María Adoración Cañizares Millán para el Instituto de Algeciras 1.047

Profesora adjunta permanente. — Excedencia. — Concesión a doña Concepción Villena Villalaín 1.047

Secretarios. — Nombramiento de don José Cataluña para el Centro de Torrelavega 1.047

Renuncia. — Aceptando la presentada por don José Valero Alvarez, del Instituto de Linares ... 1.047

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Escuela Especial de Ingenieros Industriales, de Barcelona. — Crédito. — Distribuyendo uno de 75.000 pesetas para atender gratificaciones del personal que se cita 1.047

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Orden por la que se establecen analogías entre las asignaturas de la carrera de Comercio a efectos de concursos de traslados de Cátedras 1.047

Catedráticos numerarios. — Licencia por enfermedad. — Concesión a don Fernando Montilla Ruiz, del Centro de Málaga 1.047

Formación Política y Educación Física. — Ceses y nombramientos para el Centro de Santander 1.047

Profesores Auxiliares Numerarios. — Quinquenios. Reconocimiento a favor de don Rafael Pérez Sánchez Pinedo, del Centro de Santa Cruz de Tenerife 1.047

Vicedirectores. — Renuncia. — Aceptando la presentada por don Luis Gómez Puente, del Centro de Valladolid 1.047

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Creación. — Declarando creados Centros de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Algemesí (Valencia) y Tamarite de Litera (Huesca) 1.047

Ofertas. — Aceptando las hechas por la Excelentísima Diputación de Cuenca y el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarancón, para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en la mencionada localidad 1.049

Proyectos de obras. — Aprobando el de construcción del Centro de Algemesí (Valencia) 1.049

Sección de Formación Profesional

Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Maestros de Taller. — Nombrando a don José Monseñy Noguera 1.050

Profesores de Términos interinos. — Nombrando a don Antonio Martínez de Villarreal Fernández 1.050

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos. — Resolviendo expedientes de dispensa de defectos físico para cursar estudios del Magisterio de doña Pilar Beret y don José María Villalonga 1.050

Profesoras adjuntas. — Agregaciones. — Desestimando petición formulada por doña Isabel Galiana Ramis 1.050

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones. — Disponiendo las que han de darse a las Escuelas que se mencionan 1.051

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros rurales. — Anulando el nombramiento de don José María García por haber cumplido los setenta años 1.051

Maestros interinos. — Ratificando acuerdo recaído en la reclamación de doña Concepción Segarra Ripollés 1.051

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Estadística del curso escolar 1951-1952 de todos los Colegios legalizados de Enseñanza Primaria Privada 1.051

ANUNCIO OFICIAL

Patronato de San José.—Subasta notarial de una finca urbana, sita en esta capital 1.051

Anuncios oficiales 1.051

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

La necesidad de construir en plazo inmediato el número de Escuelas suficientes que requiere la enseñanza primaria en la provincia de Sevilla aconseja llevar a cabo un convenio con la Diputación Provincial que permita resolver este problema en un breve espacio de tiempo, dada la eficaz colaboración que en todo momento viene prestando al Ministerio de Educación Nacional la citada Corporación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros Nacionales, que sean precisas en dicha provincia, por un importe total de seis millones de pesetas, que será llevado a efecto en un plazo de tres años.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado, dentro de los límites del presupuesto, subvencionará las obras en cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayutamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. — Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto. — El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES («B. O. E.» 7 junio.)

El Reglamento de las Escuelas del Magisterio, aprobado por el Decreto de siete de julio de mil novecientos cincuenta, exige, como requisito para ser admitido al ingreso en dichos Centros, haber aprobado los cuatro primeros cursos del Bachillerato.

Establecido por el artículo setenta y nueve de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres el Bachillerato elemental, que comprende dichos cuatro primeros cursos, y fijado, por otra parte, en la misma Ley y en la de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve un sistema de equivalencias entre dicho grado y el Bachillerato Laboral, cuya primera promoción se halla próxima a salir de las aulas, parece procedente establecer, de una parte, la validez del título expedido por los Centros de Enseñanza Media y Profesional y sustituir, de otra, los cuatro primeros cursos exigidos en el precitado Reglamento por el grado de Bachiller elemental.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — El apartado c) del artículo sexto del Decreto de siete de julio de mil novecientos cincuenta quedará redactado de la siguiente forma: «Haber aprobado el Bachillerato elemental o el laboral, extremo que justificarán mediante certificación académica oficial o mediante el título correspondiente».

Disposición transitoria. — Los alumnos que hubieren aprobado por el anterior plan de estudios el examen de Estado podrán solicitar su admisión en las Escuelas del Magisterio sin que se les exija prueba alguna para su ingreso.

Los que tuvieren aprobados los cuatro años del anterior plan o los aprobaren antes de la primera promoción de bachilleres elementales serán admitidos, si así lo solicitaren, a las pruebas de ingreso que se determinan en el vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 junio.)

La Diputación Provincial de Ciudad Real viene colaborando de una manera eficaz y fructífera con el Ministerio de Educación Nacional para resolver con la mayor urgencia posible el acuciante problema de la construcción de edificios destinados a Escuelas Nacionales y viviendas para Maestros que regenten las mismas, lo que aconseja dar carácter oficial a esta interesantísima cooperación, y para ello nada mejor que establecer un convenio entre el Ministerio de Educación Nacional y la referida Corporación Provincial, para construir edificios escolares de Enseñanza Primaria y vivienda para Maestros Nacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real para la construcción de edificios escolares de Ense-

ñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros Nacionales, que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado, dentro de los límites del presupuesto, subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto. — El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto. — El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 junio.)

Las misma razones que motivaron los Decretos de veintinueve de marzo y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre educación física en los Centros de Enseñanza Superior; los beneficios obtenidos con el desarrollo de un plan nacional de instalaciones y prácticas deportivas, y las tendencias pedagógicas hacia la integral formación de los escolares, aconsejan que la Junta Nacional de Educación Física extienda su acción a los alumnos de todos los Centros de Enseñanza Técnica y Profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece con carácter obligatorio la enseñanza de «Educación Física Deportiva» para los alumnos de todos los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en las condiciones establecidas en el Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en cuanto no se oponga al presente.

Artículo segundo. — Las propuestas de nombramientos de Profesores se formularán por el Sindicato Español Universitario y Delegaciones del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., según el grado académico de los estudios a que correspondan la enseñanza y la condición de los alumnos.

Artículo tercero.—La Junta Nacional de Educación Física Universitaria extenderá el ejercicio de sus funciones a todos los Centros a que se refiere el presente Decreto.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 junio.)

Para resolver los concursos de traslado en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, hasta que sea promulgado el Reglamento de la Inspección Profesional prevenido en la disposición octava final de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Las vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria que deban ser anunciadas al turno de concurso serán provistas teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

MERITOS:

A) DE VALORACION OBJETIVA:

a) Tiempo de servicios computables en el Cuerpo de la Inspección.

b) Tiempo de servicios computables en otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

c) Llevar más de cinco años de servicios consecutivos en el mismo destino.

d) Ostentar el título de Doctor en Pedagogía.

B) DE VALORACION DISCRECIONAL:

a) Aptitud específica en el desempeño de sus funciones.

b) Publicaciones pedagógicas.

c) Servicios extraordinarios.

d) Otros títulos académicos que tengan conexión con la enseñanza o sean representativos de un alto nivel cultural.

DEMERITOS:

Tener nota desfavorable a consecuencia de expediente disciplinario.

Artículo segundo.—La puntuación correspondiente a las circunstancias previstas en el artículo anterior será:

Para los méritos de valoración objetiva: Una décima por año de servicios en el Cuerpo de la Inspección; cinco centésimas por año de servicio en otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional; tres décimas por continuidad de cinco años de servicios consecutivos en el mismo destino; un punto por ostentar el título de Doctor en Pedagogía.

Para los méritos de valoración discrecional serán puntuados de cero a dos:

a) Los de aptitud específica en el desempeño de sus funciones.

b) Las publicaciones pedagógicas; y

c) Los servicios extraordinarios.

Se otorgará un punto a cada título académico que tenga conexión con la enseñanza o sea representativo de un alto nivel cultural.

Para los deméritos serán descontados de la puntuación general: cincuenta centésimas por sanciones graves y setenta y cinco centésimas por sanciones muy graves.

Artículo tercero.—La valoración resultante del grupo B), o méritos discrecionales, servirá de estimación por parte del Tribunal para la aplicación de un coeficiente variable de setenta y cinco centésimas a un punto cincuenta centésimas, entendiendo como valor normal el coeficiente uno. Cuando la variabilidad de las puntuaciones del grupo de valoración discrecional anteriormente citado sea muy grande, se aplicará libremente por el Tribunal el coeficiente que éste estime justo a cada concursante, sin que en ningún caso pueda exceder de los límites señalados. Por el contrario, cuando la variabilidad sea muy baja, los coeficientes a aplicar no pondrán diferenciarse entre sí en más de veinte centésimas del valor normal.

Estos coeficientes se multiplicarán por la suma de los méritos de valoración objetiva, siendo su resultdo el exponente de los méritos totales del concursante.

Artículo cuarto. — La valoración establecida en el artículo anterior se realizará por un Tribunal que designará el Ministro de Educación Nacional, para cada concurso, entre miembros de la Inspección Central y otras personas competentes en la materia. El Tribunal elevará su propuesta a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que, una vez oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, sea declarado definitivo.

Artículo quinto.—Las valoraciones señaladas en los artículos anteriores podrán ser modificadas por el Ministro de Educación Nacional, previo informe del Consejo Nacional de Educación, y sólo serán aplicables a los concursos que se convoquen con posterioridad a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo sexto.—Este Decreto regirá desde el día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 junio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Ayamonte (Huelva) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad marítima y pesquera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud (las cuales deberán formalizar en el plazo de un mes, a partir de esta fecha) y la autorización del Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo. — Publicada la Orden de creación, se constituirá en Huelva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas, quedando autorizado, asimismo, para ampliar las enseñanzas de este Centro a sucesivos cursos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 junio.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado en el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Málaga, por un presupuesto total de siete millones ochocientas treinta y tres mil ochenta y una pesetas con cincuenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, seis millones ciento noventa y un mil ciento sesenta pesetas con cuatro céntimos; beneficio industrial, quince por ciento sobre la ejecución material, novecientas veintiocho mil seiscientas setenta y cuatro pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, seiscientas treinta y nueve mil ochocientas cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, veintiocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas con diecisiete céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, veintiocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas con diecisiete céntimos, y honorarios del Aparejador, dieciséis mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: trescientas mil pesetas con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; dos millones quinientas mil pesetas con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro; dos millones quinientas mil pesetas con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco y dos millones quinientas treinta y tres mil ochenta y una pesetas con cincuentay seis céntimos con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis.

Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta.

Artículo tercero. —Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de la que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 junio.)

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta de Ministro de Educación Nacional y previas deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Avila, por un presupuesto total de siete millones ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas quince céntimos, con la siguiente distribución: siete millones cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos como presupuesto total de la contrata; ochenta y tres mil setecientas nueve pesetas con veintiún céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: trescientas mil pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, novecientas setenta y cuatri mil ochocientas setenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos cincuenta y nueve, y novecientas setenta y cuatro mil ochocientas setenta y nueve pesetas diecinueve céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública, en la forma prevenida en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 de junio.)

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reforma y adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, por un presupuesto total de un millón doscientas ochenta y seis mil setecientas noventa pesetas con noventa y un céntimos, con la siguiente distribución: un millón doscientas sesenta y tres mil ochocientas pesetas con veintiún céntimos, como presupuesto total de la contrata; veinidós mil novecientas ochenta y ocho pesetas con setenta céntimos, en cocepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: doscientas ochenta y seis mil setecientas noventa pesetas con noventa y un céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y quinientas mil pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública, en la forma prevenida en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 de junio.)

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejos de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, por un presupuesto total de un millón quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: un millón quinientas dieciocho mil trescientas veinte pesetas con tres céntimos, como presupuesto total de la contrata, y veintiséis mil trescientas cuarenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: ciento cincuenta mil quinientas treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y cuatrocientas sesenta y cuatro mil setecientas siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública en la forma prevenida en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecients cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Na-

cional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que se establece en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 de junio.)

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejos de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, por un presupuesto total de diez millones novecientas doce mil setecientas ochenta pesetas con cuarenta céntimos, con la siguiente distribución: diez millones setecientas noventa y seis mil novecientas sesenta y nueve pesetas cincuenta y siete céntimos como presupusto total de la contrata,, y ciento quince mil ochocientas diez pesetas con ochenta y tres céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: quinientas mil pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento; un millón trescientas un mil quinientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos cincuenta y nueve, mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública en la forma prevenida en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 de junio.)

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejos de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma del edificio de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, por un presupuesto total de quinientas cincuenta y dos mil setencientas doce pesetas con cincuenta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cuatrocientas treinta y cinco mil trescientas setenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos; beneficio industrial, quince por ciento sobre la ejecución material, sesenta y cinco mil trescientas seis pesetas con veintiún céntimos; pluses de cargas familiares y carestía de vida, treinta y nueve mil doscientas noventa y seis pesetas con noventa y dos céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, cuatro mil ochocientas noventa y siete pesetas con noventa y seis céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la bra, cuatro mil ochocientas noventa y siete pesetas con noventa y seis céntimos, y honorarios del Aparejador, dos mil novecientas treinta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: docientas mil pesetas, con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y trescientas cincuenta y dos mil setecientas doce pesetas con cincuenta y ocho céntimos con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 de junio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por Eladio Zamora Rodríguez, Portero de los Ministerios Civiles, afecto Museo Arqueológico Nacional de Madrid, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que se acompaña certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por doña Florencia Familiar Pérez, Inspectora de Orden y Clase en el Grupo Escolar «Luis Vives», de Madrid, en solicitud de un mes de licencia por causa de enfermedad;

Visto el certificado facultativo que acompaña,

Esta Subsecretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dada para aplicación de la Ley de Bases del 22 de julio del mismo año ha resuelto conceder a la mencionada

funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Mozo de Laboratorio del Instituto de Investigaciones Veterinarias, Vicente Hernández Cuadrado,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 18-6-50, y con efectos económicos de 1 de enero del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto Femenino de Oviedo, María Cruz García Welacertu,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 25-3-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CESE

A petición del interesado,

Este Ministrio ha resuelto que don Rafael Altamira Redondo, cese en el cargo de Ingeniero Conservador del Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Mario ContrerasDíaz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid, en el título original del peticionario; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por los de Física y Química de la Licenciatura española.»

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado ligalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Henry John Dorringgon Cuadra, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestoa Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Carlos A. Rodríguez González, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios univeroitariss, de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Arturo Sola Cot, en súplica de que sus estudios de Licenciado en Filosofía aprobados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Licenciado en Filosofía apro-

bados por don Arturo Sola Cot, en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma se convaliden por los equivalentes españoles de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) previa la realización del examen de los cursos comunes y reválida de final de la Licenciatura, que verificará en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde habrá de abonar la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita chilena doña Juana Valencia Soler, en súplica de que sus estudios totales del Magisterio Primario aprobados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se convaliden a la súbdita chilena doña Juana Valencia Soler sus estudios totales de Profesora de Educación Primaria realizados en Chile, por los equivalentes españoles de Maestra de Enseñanza Primaria, previo examen de reválida en la Escuela del Magisterio que libremente elija, la interesada, con abono de los derechos correspondientes de los estudios que se le convalidan.»

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela del Magisterio femenino que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que con efectos del día 31 de marzo último se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don José María Vidal Coll de Cabrera en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a Filosofía general, Química biológica y Fisiología especial y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

2.° Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1953 en tanto se provee, mediante el reglamentario concurso oposición, el Ayudante de Clases Prácticas don Carlos Cuervo Muñoz, a quien, a partir del día 1 del corriente mes de abril se le acreditará la remuneración anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita al grupo octavo, Derecho civil, que se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don José Alvarez de Cienfuegos y Campos, a quien, con efectos del día 20 de marzo último se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas que a continuación se expresan se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953, los Profesores de dicha Facultad que a continuación se detallan:

Don Antonio Alvarez Morujo, Profesor adjunto, se encargará de la segunda cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo en el Profesorado numerario, más el cincuenta por ciento de su actual dotación de adjunto, con efectos del día 11 del corriente mes.

Don Manuel Peláez Redondo, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a Anatomía, correspondiente al señor Alvarez Morujo, quien deberá percibir con efectos del día 11 del actual la gratificación anual de 6.000 pesetas, equivalente al 50 por 100 de la plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Derecho Político», cuyo titular señor Sevilla Andrés se encuentra al frente de cátedra, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Fuentes Carsi, a quien, con efectos del día 3 de marzo último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto que dejó de percibir el titular al encargarse de cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas para proveer plazas de Médicos internos, vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para dichas plazas, por un período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de un año, y en las condiciones que se fijan en la convocatoria, a los siguientes opositores propuestos para las enseñanzas que se expresan:

Electrología y Radiología

Don Carlos Beñarán Franco, don Carlos Pallarés Martínez y don Luis Barroso Suárez.

Oftalmología

Don Antonio Rivera Moreno.

Otorrinolaringología

Don Angel López Rico.

Patología médica

Don Juan Bosch Hernández don Mariano Jiménez Casado, don Pedro Zarco Gutiérrez y don José Serrano Galnares.

Pediatría

Don Enrique Casado de Frías.

Patología quirúrgica

Don José de Palacios y Carvajal, don Antonio Bustos Alarcón y don José María de la Quintana Oriol.

Cada uno de los señores expresados anteriormente devengará la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirán del crédito que para estas atenciones consigna el Presupuesto de este Ministerio y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o en lo sucesivo pudiera disponerse.

Asimismo se dispone que, como consecuencia de los nombramientos expresados, cesan los Médicos internos que provisionalmente venían desempeñando dichos cargos, remitiéndose a esta Dirección General copias de las diligencias de cese correspondientes.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1953.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AYUDANTES RETRIBUIDOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cristóbal Guerau de Arellano Batlles, Ayudante retribuído de Institutos Locales, destinado en el Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, en solicitud del tercer quinquenio,

Examinada la Hoja de Servicios del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Cristóbal Guerau de Arellano Batlles el tercer quinuenio de 500 pesetas anuales, vencido el día 20 de febrero último y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Por renuncia del Profesor adjunto interino que desempeñaba la cátedra de Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, don Federico González Lorca,

Este Ministerio, visto el informe emitido por el dirctor en la instancia de don Nicolás Sánchez Herrero, ha dispuesto encargar a dicho señor de la cátedra de referencia, por lo que percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de «acumulada», referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión del cargo y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado este nombramiento si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto interino del Instituto Nacional de Enseñanza Media «M. Fabio Quintiliano», de Calahorra, don Emilio Escudero Castellanos, en solicitud de que se le remuneren los servicios que viene prestando a la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en dicho Centro;

Vistos, asimismo, los informes favorables emitidos por el Director en 16 de febrero y 9 de marzo del corriente año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que dicha cátedra está vacante por traslado a otro Centro del Profesor numerario (Local), don Prudencio Virgili Rovira, ha acordado acceder a lo solicitado y asignar al señor Escudero Castellanos la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de «acumulada», referida a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión del cargo y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado este nombramiento si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del señor Juez Superior de Revisiones y conformidad de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración instruído a don Aniceto León Garre, Catedrático que fué del Instituto de Granada y se deje sin efecto la orden ministerial, que motivó su separación, siendo reintegrado al mismo con la sanción de «traslado fuera de la región de Andalucía e inhabilitación para cargos directivos y de confianza; y prohibición de solicitar vacantes durante cinco años.

Lo dgo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 25 de febrero último por don Fulgencio Egea Abelenda, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 e diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Hernández Vázquez, Profesor especial de Educación Física, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, en solicitud del quinto quinquenio reglamentario.

Examinada la Hoja de servicios del interesado y conforme a lo establecido por disposición de 22 de marzo de 1915,

Esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado, debiendo acreditarse al señor Hernández Vázquez el quinto quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el día 12 de noviembre último y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1953. — El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942, y previa propuesta del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos y gratuitos de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Me-

día que se mencionan a los señores siguientes, previo cese de los que se indican:

Algeciras.—Cese de don Víctor Pérez Regaña; se nombra a don Luis Martín Lecue.

Barcelona, «Jaime Balmes». — Cese de don Ismael Comesaña Goberna; se nombra a don Guillermo Wennberg Vall Llovera.

El Ferrol del Caudillo.—Cese de don Joaquín Tabernero Balsa; se nombra a don Enrique de Blas Escolante.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la remoción del cargo, a propuesta del Frente de Juventudes, de acuerdo con la disposición ministerial ya citada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero último y a propuesta de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria a doña Amparo Gaya Nuño, Profesora del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORA ADJUNTA INTERINA

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza, y de conformidad con la propuesta que formula el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la renuncia presentada por el Profesor adjunto interino del Instituto de Algeciras, don Federico González Lorca, ha dispuesto nombrar Profesora adjunta interina de «Latín» a doña María Adoración Cañizares Millán, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b) del vigente Presupuesto, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión de su cargo y por el curso 1952-53, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho saños.

Madrid, 28 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORA ADJUNTA PERMANENTE

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Villena Villalaín, en solicitud de excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con la Ley de 27 de julio de 1918 y disposiciones complementarias conceder a doña Concepción Villena Villalaín, Profesora adjunta permanente de Lengua Francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, la excedencia voluntaria en el referido cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Diector general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, oído el Claustro,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero último, ha tenido a bien nombrar a don José Cataluña Miralles, secretario del InstitutoNacional de Enseñanza Media «Marqués de Santillana», de Torrelavega, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, señalada en el capíulo primero, arículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vistas las razones que expone en escrito formulado en 29 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares a don José Valero Alvarez, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona propone la distribución del crédito de 75.000 pesetas para gratificaciones al personal titular de la misma figurado en la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender a los servicios de los Laboratorios, Talleres y Seminarios a los que dicha partida se refiere;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento ha tomado razón del gasto en 2 de marzo actual y que la actual y que la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente el 20 del corriente mes de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya el referido crédito en la forma que se indica a continuación:

Al Profesor titular don Francisco Gómez Carbonell, Seminario de Geometría descriptiva y Topografía, pesetas 5.000.

Don Isabelino Lana Sarrate, Jefatura Hidráulica, 5.000 pesetas.

Don Emilio Fortuny Bordas, Jefatura Laboratorio Técnica Mecánica, pesetas 5.000.

Don Miguel Cardelús Carrera, Jefatura Laboratorio Orgánica, 5.000 pesetas.

Don Damián Aragonés Puig, Jefatura Seminario Mecánica Racional, pesetas 5.000.

Don Rafael Garriga Roca, Jefatura Laboratorio Física, 5.000 pesetas.

Don José Orbaneja y Aragón, Jefatura Seminario Economía, 5.000 pesetas.

Don Patricio Palomar Collado, Jefatura Seminario Proyectos, 5.000 pesetas.

Don Enrique Freixa Pedrals, Jefatura Laboratorio Máquinas, 5.000 pesetas.

Don Francisco Planell Riera, Jefatura Laboratorio Electricidad, pesetas 5.000.

Don Fernando Palaudaries Prats, Jefatura Laboratorio Química Aplicada, 5.000 pesetas.

Don Gonzalo Ceballos Pradas, Jefatura Seminario Arquitectura, 5.000 pesetas.

Don Antonio Cumella Pan, Jefatura Seminario Electrónica, 5.000 pesetas.

Don Rafael Garriga Roca, Jefatura Laboratorio Química general, por acumulación, 5.000 pesetas.

Don Enrique Freixa Pedrals, Jefatura Estadística, acumulación, 5.000 pesetas. Total, 75.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 4 de abril de 1952 («B. O. E.» del 26) sobre admisión a los concursos de traslado a Cátedras de las Escuelas de Comercio, de quienes desempeñen o hayan desempeñado asignaturas análogas,

Este Ministerio, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien aprobar el siguiente cuadro de analogías y efectos de concursos de traslado: «Mercancías» con «Física y Química» y a la inversa.

«Legislación Mercantil española» con «Legislación Mercantil Comparada» y viceversa.

«Cálculo Comercial» con «Contabilidad» y viceversa.

«Estudios Superiores de Geografía», con «Geografía Económica», pero no a la inversa.

«Matemática Superior», con «Estadística Matemática» y «Teoría Matemática del Seguro». Y en segundo término, con «Cálculo Comercial», preferentemente quienes posean el título de Actuario.

«Estadística Matemática», con «Matemática Superior» y «Teoría Matemática del Seguro»; asimismo, con «Cálculo Comercial», con preferencia a los que posean el título de Actuario.

«Teoría Matemática del Seguro», con «Matemática Superior» y «Estadística Matemática», también podrán concurrir los de «Cáculo Comercial», teniendo preferencia los que sean Actuarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando la concesión de un tercer mes de licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que acompaña, el favorable informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del día 20 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1953. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

FORMACION POLITICA Y EDUCACION FISICA

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. en su comunicación de fecha 28 de febrero próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.° Que cese en los cargos de Profesor de «Formación Política» y «Educación Física» de la Escuela de Comercio de Santander, don Lope Pérez Cornes.

2.° Nombrar para los citados cargos de Profesor de «Formación Política» y «Educación Física» de la Escuela de Comercio de Santander, a don Antonio Blanchard Pérez - Vizcaíno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia suscrita por don Rafael Pérez Sánchez Pinedo, Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el reconocimiento del primer y segundo quinquenios, vencidos en 6 de marzo de 1948 y 1953, respectivamente;

Vista la Hoja certificada de servicios que acompaña a su petición, el informe favorable del Director del Centro y lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer en favor del señor Pérez Sánchez Pinedo el derecho al percibo de 250 pesetas anuales correspondientes a cada uno de los dos quinquenios que reglamentariamente se le reconocen, por los años de servicios prestados en el cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio; el primero, vencido el 6 de marzo de 1948 y el segundo en igual fecha del año en curso. Con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos del 6 de marzo de 1953, más el tanto por ciento de asignación por residencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid, don Luis Gómez Puente, en súplica de que se le acepte la dimisión del cargo de Vicedirector de dicho Centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Gómez Puente, ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta al cargo de Vicedirector de la Escuela de Comercio de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muhos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CREACION

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día de hoy, se ha publicado la Orden ministerial de fecha 20 de abril pasado por la que se declara creado en Algemesí (Valencia) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de «Modalidad agrícola y ganadera».

Se hace constar, aclarando dicha Orden, que si bien por Decreto de 19 de mayo de 1950 se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear en Algemesí un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, por otro Decreto de fecha 16 de enero de 1953, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero, se cambió dicha modalidad agrícola y ganadera por la Industrial.

Madrid, 1 de mayo de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de mayo de 1953 («B. O.» del 23) se autorizó a este Ministerio para crear en Tamarite de Litera (Huesca) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola y Ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Ayuntamiento, consignada en los presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Huesca la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Tamarite de Litera (Huesca) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola y Ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indocada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

OFERTAS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1953 («B. O. E.» del 2 de febrero) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Tarancón (Cuenca).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad ofreció el 15 de abril de 1952 los terrenos necesarios para edificar el Centro y satisfacer la tercera parte del costo de las obras de construcción del edificio.

Se comprometió también el Ayuntamiento a ceder en usufructo los terrenos necesarios para campo de experimentación agrícola del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento ofreció facilitar a sus expensas casa-habitación a los Profesores o, en su defecto, pagarles una indemnización supletoria en cuantía de 4.000 pesetas anuales a cada uno de los seis titulares; 3.000, también anuales, a cada uno de los restantes, y 2.500 pesetas, igualmente anuales, a los Maestros de Taller; pagará al personal administrativo y subalterno que preste servicio en el Centro, y, por último, subvencionará a éste con 30.000 pesetas anuales para los demás gastos que ocasione su funcionamiento.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarancón.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida al mencionado Decreto de 16 de enero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada uno de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarancón y por la Diputación de Cuenca.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entienden libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Tarancón responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, representantes de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta complemetar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de abrilde 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

PROYECTOS DE OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de obras para la construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Algemesi (Valencia), según proyecto redactado por los Arquitectos don Alfonso Fungairiño Nebot y don Juan Castañón Mena; y

Resultando que autorizado este Ministerio para crear en Algemesí un Centro de Enseñanza Media y Profesional mediante Decreto de 19 de mayo de 1950 («B. O. E.» del 19 de junio), los Arquitectos don Alfonso Fungairiño Nebot y don Juan Castañón Mena, cumpliendo órdenes superiores redactaron un proyecto de edficio con destino a dicho Centro;

Resultando que el presupuesto para dicha construcción alcanza la cifra de 2.097.245,63 pesetas, que se descomponen así: Ejecución material, 1.632.730,39; pluses, 148.627,64; 15 por 100 beneficio industrial, 1.632.730,39, 244.909,55 pesetas; total de la contrata 2.926.267,58, honorarios del Arquitecto, 27.299,25 pesetas; ídem por dirección de obras, pesetas 27.299,25; ídem del Aparejador, 16.379,55. Total, 2.097.245,63 pesetas;

Resultando que el señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional, informó favorablemente este proyecto con fecha 28 de junio de 1952, que el 2 de febrero de 1953 se tomó razón de este gasto con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto primero del Presupuesto especial de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y, finalmente, que la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó con informe favorable el día 14 de abril del mismo año, si bien con la salvedad de que, por lo que respecta a la fijación de honorarios no se ha tenido en cuenta la reducción que dispone el Decreto de 16 de octubre de 1942, de acuerdo con el cual se fija la cifra de 13.649,62 pesetas para proyecto, y 13.649,62 por dirección de obra; y los honorarios del Aparejador quedarán reducidos consecuentemente a 8.189,77 pesetas;

Resultando, por consiguiente, que el gasto total de la obra debe quedar reducido a 2.061.756,61 pesetas, de las cuales corresponden a la contrata pesetas 2.026.267,58 y a honorarios pesetas 35.489,01;

Considerando que se han cumplido los trámites legales, que la realización de esta obra es necesaria para dar cumplimiento al Decreto de 19 de mayo de 1950, que autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Algemesí, y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, la ejecución de esta obra debe ser concertada mediante subasta pública que se anunciará y celebrará con sujeción a lo que la misma Ley dispone,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí redactado por los Arquitectos don Alfonso Fungairiño Nebot y don Juan Castañón Mena.

Segundo. El gasto total de esta obra queda fijado en 3.061.756,61 pesetas, de las cuales corresponden a la contrata 2.026.267,58 pesetas; a hono-

rarios por redacción del proyecto, pesetas 13.649,62; a ídem por dirección de obra, 13.649,62, y a ídem del Aparejador, 8.189,77; siendo el total de estos honorarios 35.489,01 pesetas.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se procederá al anuncio y tramitación de subasta pública para ejecutar esta obra con arreglo a lo que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Cuarto. Los libramientos por la cantidad antes mencionada se librarán en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto primero del Presupuesto especial de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para 1953.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Monseñy Noguera, el favorable informe en ella emitido por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al solicitante, don José Monseñy Noguera, Maestro de Taller de «Estereotipia y Galvanoplastia», con carácter interino, en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación de once mil doscientas pesetas anuales, que percibirá con efectos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza y con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Antonio Martínez de Villarreal Fernández, el favorable informe en ella emitido por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al solicitante, don José Antonio Martínez de Villarreal Fernández, Profesor de Término de «Huecograbado (Heliograbado)», con carácter interino, en el indicado Centro, con la remuneración que viene percibiendo como Maestro de Taller de la disciplina, dando efectos al presente nombramiento de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza que se le asigna por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Pilar Beret Lafuente, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Pilar Beret Lafuente en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que examinado por los facultativos dicha señora presenta en la extremidad inferior izquierda una fijación de la articulación de la rodilla lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Guadalajara informa en el sentido de que la solicitante puede, incluso efectuar ejercicios gimnásticos sin que el defecto padecido se preste al ridículo, acordando que está capacitada para la enseñanza;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Beret Lafuente no se encuentra comprendida en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña María del Pilar Beret Lafuente la dispensa de defecto físico que solicita,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña María del Pilar Beret Lafuente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magistero de Guadalajara.

En el expediente de dispensa de defecto físico inciado por don José María Villalonga Edo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Villalonga Edo, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta a consecuencia de parálisis infantil, una limitación de movimientos en la extremidad inferior derecha que no le impide practicar los ejercicios gimnásticos corrientes en la carrera del Magisterio, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Castellón informa en el sentido de que el solicitante realizó ante el mismo ejercicios físicos, tanto gimnásticos como deportivos y juegos, todos ellos a satisfacción del Claustro y en especial del Profesor de Educación Física, informando favorablemente la dispensa por unanimidad;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Villalonga Edo no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don José María Villalonga Edo la dispensa de defecto físico que solicita; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico que solicita don José María Villalonga Edo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Castellón.

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Isabel Galiana Ramis, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Albacete, solicitando se la autorice para continuar agregada a la Escuela del Magisterio de Alicante;

Resultando que la señora Galiana Ramis figura como Profesora adjunta de la Sección de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Albacete y que por Orden de 25 de noviembre de 1946 fué agregada a la Escuela del Magisterio de Alicante como Profesora ad-

junta de la Sección de Pedagogía;

Considerando ue las causas señaladas en el Decreto de 9 de octubre de 1951 para conceder la dispensa de función docente y de residencia no son de aplicación a la señora Galiana Ramis y por consiguiente carece de base legal su petición,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio acuerda desestimar la petición formulada por la Profesora adjunta, doña Isabel Galiana Ramis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Ateijo (La Coruña), en solicitud de que la Escuela Nacional Unitaria de niños, existente en la localidad, se denomine «Cándido Trasande Vicente», y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre del Maestro Nacional, que durante cerca de cincuenta años, regentó la Escuela, realizando al frente de la misma una fructífera labor educativa; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que la Escuela Nacional Unitaria de niños del Ayuntamiento de Arteijo (La Coruña) se denomine «Cándido Trasande Vicente».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Chinchón (Madrid), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar de dicha localidad se denomine «Rafael y Joaquín Ortiz de Zárate», y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar los nombre de hijos de la localidad que en la Guerra de Liberación dieron su vida por la Patria; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar del Ayuntamiento de Chinchón (Madrid), se denomine «Rafael y Joaquín Ortiz de Zárate».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de esta capital.

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS RURALES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de mayo último (BOLETIN DEL DEPARTAMENTO del 11) que resuelve el concurso de méritos de Escuelas rurales convocado en 17 de septiembrede 1952, se nombra para la Escuela de Acumuer (Huesca) a don José María García.

Teniendo en cuenta que según consta en el certificado de nacimiento que figura en el expediente personal el interesado ha cumplido la edad de setenta años en 13 de abril del corriente, por lo que no puede prestar servicio alguno en los Organismos del Estado,

Este Ministerio ha resuelto anular el nombramiento de don José María García para la Escuela rural de Acumuer (Huesca), considerándola vacante a todos los efectos en la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MAESTROS INTERINOS

Visto el escrito elevado con fecha 23 de marzo último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional en relación con la Orden de esta Superioridad de 12 del mismo mes por la que se revocó el acuerdo del mencionado Organismo relativo a suspensión del nombramiento de Maestra interina de Onda;

Teniendo en cuenta que no guarda ningún punto de cotacto el Maestro aspirante a interinidad o sustitución con el rural, aunque sea nombrado, mediante concurso de méritos, en concepto de provisional, conforme se comunicó a la Comisión Permanente de referencia en 20 de febrero próximo pasado al evacuar la consulta formulada, carácter éste que indujo a confusión de la mayoría de ese Organismo—en el que es patente su esfuerzo en pro de la enseñanza primaria—, según consta en el acuerdo final del acta número 4, correspondiente a la sesión celebrada en 31 de enero del año en curso; y

Considerando, además, que la Maestra doña Concepción Segarra Ripollés reúne las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, reguladora del servicio de interinidad o sustitución, probándolo el hecho de que le fuera adjudicado desino, caso el de la reclamante que es del todo independiente de su situación como Maestra rural que renunció a su Escuela, por lo que es obvio, en consecuencia, deducir su derecho al nombramiento que se le otorgó,

Esta Dirección General resuelve ratificar su Orden revocatoria de 12 de marzo último, dirigida a la Presidencia de la Comisión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón de la Plana.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto por Circular de 21 de noviembre de 1951, que se refiere a la confección de una estadística del curso escolar 1951-1952 de todos los Colegios legalizados de enseñanza primaria privada,

Esta Dirección General ha acordado sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE DEPARTAMENTO ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

ANUNCIO OFICIAL

VENTA DE INMUEBLE EN MADRID

Se saca a pública subasta notarial una finca urbana sita en el Paseo de la Castellana, número 54. El acto tendrá lugar el día 8 de julio de 1953 ante el notario don José González Palomino, Héroes del 10 de Agosto, número 5, en cuya notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones y el tipo de tasación, siendo de cuenta del vendedor el arbitrio de plus-valía.

El Presidente del Patronato de «San José».

ESTADISTICA Curso 1951-1952

Datos obtenidos de las relaciones facilitadas por cada uno de los Colegios legalmente reconocidos.

Localidad	Núm. de Centros	Núm. de Maestros	ALUMNOS						TOTAL
			Parvulos	Primaria	Adultos	Cultura General	Ens. Artísticas	Lab. y Hog.	
Alava	8	40	898	1.019	136	58	216		2.327
Albacete	18	59	1.213	1.489	225	390	130	190	3.637
Alicante	57	213	3.793	4.563	605	631	71	182	9.845
Almería	24	82	2.234	1.838	283	697	247	248	5.547
Avila	10	35	805	605		159	20	58	1.647
Badajoz	30	87	1.949	2.775	636	190	175	300	6.025
Baleares	201	608	11.932	8.794	659	701	616	334	23.036
Barcelona	473	1.777	25.443	40.336	3.974	3.821	1.683	2.330	77.487
Burgos	39	177	2.868	3.079	203	356	268	411	7.185
Cáceres	15	75	1.392	1.542	110	220	156	211	3.631
Cádiz	74	338	5.536	8.857	1.356	1.577	556	613	18.495
Castellón	37	140	2.987	2.717	335	173	148	293	6.653
Ciudad Real	26	93	1.910	2.421	206	317	270	418	5.542
Córdoba	37	186	2.625	4.025	202	883	223	483	8.441
Coruña	55	230	3.113	5.377	539	846	663	453	10.991
Cuenca	15	35	495	980	295	95	6	32	1.903
Gerona	68	238	3.272	4.149	215	633	478	305	9.052
Granada	49	218	3.824	4.745	173	1.045	344	446	10.577
Guadalajara	12	37	574	825	122	31	83	50	1.685
Guipúzcoa	130	436	4.849	10.300	668	1.086	439	496	17.838
Huelva	44	167	2.743	4.100	243	237	128	478	7.929
Huesca	34	114	1.786	2.492	364	228	255	306	5.431
Jaén	51	144	2.312	4.256	353	673	132	526	8.252
Las Palmas	46	136	2.286	3.866	246	146	110	380	7.034
León	38	127	1.959	2.767	362	420	212	120	5.840
Lérida	62	242	2.487	4.541	246	734	255	396	8.677
Logroño	2	6	261	222	35		32		550
Lugo	17	45	556	1.040	23	95	62	92	1.868
Madrid	302	1.145	8.331	27.173	1.889	6.083	1.860	2.267	47.603
Málaga	54	241	4.639	5.811	712	1.034	223	317	12.736
Murcia	60	259	5.362	5.406	657	1.542	517	264	13.748
Navarra	99	332	9.069	6.025	505	940	295	422	17.256
Pontevedra	49	221	2.787	3.984	964	612	384	263	8.994
Orense	12	40	796	1.040	113	41	231	99	2.320
Oviedo	84	289	3.704	6.886	279	791	506	666	12.832
Palencia	29	96	2.201	1.945	90	203	68	52	4.559
Salamanca	30	127	1.915	2.433	136	158	292	417	5.351
Sta. Cruz Tenerife	17	90	966	1.857	128	320	218	160	3.649
Santander	59	191	2.959	3.826	110	514	225	157	7.791
Segovia	15	57	1.019	798	93	272	34	72	2.238
Sevilla	77	347	7.282	11.279	405	510	255	331	20.062
Soria	10	59	971	1.157	97	230	72	132	2.659
Tarragona	104	292	4.864	6.274	464	794	398	670	13.464
Teruel	46	182	3.022	2.586	54	361	93	184	6.300
Toledo	46	130	3.484	3.147	416	183	184	215	7.629
Valencia	169	3.827	12.178	15.285	2.356	2.577	774	2.347	35.517
Valladolid	53	162	3.554	2.776	157	312	205	452	7.456
Vizcaya	84	421	4.764	10.559	630	589	460	804	17.806
Zamora	18	46	802	1.190	155	118	186	210	2.661
Zaragoza	69	312	5.532	6.876	810	1.126	462	413	15.219
Totales	3.158	14.951	186.303	262.033	24.052	35.752	15.920	20.965	545.025

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Jefe de la Sección, *M. Castro*. — V.º B.º, El Director general, *E. Canto*.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes, 22 de junio de 1953 — Número 49

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios. — Declarando improcedente el interpuesto por don Domingo Batlle Reixach, sobre convalidación de estudios ... 1.054

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Orden creando la Oficina de la Unesco en este Departamento, como órgano encargado de coordinar y centralizar los asuntos relacionados con el organismo internacional ... 1.054

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado. — Continuación en el servicio activo.—Prórroga ... 1.055

Excedencia forzosa. — Al Jardinero Manuel Aterido ... 1.055

Quinquenio. — Reconociendo el derecho a don Urbano Martín, Oficial Administrador y otro ... 1.055

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalente epañoles a don Luis J. Martínez y a los tres señores más que se citan ... 1.055

Secretaría Especial de Consultas y Reclamaciones

Depuración. — Resolviendo los expedientes instruídos a doña Tárdila del Llano y otros ... 1.056

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos internos. — Nombramientos.—A don Pelegrín Martínez Baza y los señores que se citan para las Facultades de Medicina de Valladolid ... 1.056

Médicos internos. — Nombramientos.—Con carácter provisional, a los señores que se mencionan, para las Facultades de Medicina de Madrid y Valencia ... 1.057

Prórroga ... 1.057

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticas numerarias. — Licencias por alumbramiento.—Concedidas. ... 1.057

Catedráticos numerarios. — Licencias por enfermedad. — A don Pedro Martínez Aguado, del Instituto de Badajoz ... 1.058

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Profesores de Religión. — Remuneraciones.—Fijando las correspondientes al Profesorado de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica ... 1.058

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros. — Creando un Centro de modalidad industrial y minera en Ciudadela (Baleares) ... 1.058

Ofertas. — Aceptando la cesión hecha por la Sociedad Cooperativa de Huércal para instalación de un Centro de E. M. y P. ... 1.058

Mobiliario y material pedagógico. — Señalando lugar, día y hora para la apertura de pliegos presentados al concurso ... 1.059

Maquinaria agrícola. — Adjudicando provisional-

mente los suministros con destino a los Centros de E. M. y Profesional ... 1.059

Sección de Enseñanza Laboral

Interventores. — Nombramiento. — A don Rafael Díez Ureña, para el Centro de Villagarcía de Arosa ... 1.059

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Maestros y Ayudantes de Taller. — Disponiendo la publicación de los Escalafones en el «Boletín» del Departamento ... 1.059

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos. — Dispensa de defecto físico. — Concedidas ... 1.066
Denegadas ... 1.066

Inspectores.—Reingresos ... 1.066
Profesoras numerarias.—Jubilación ... 1.067

Sección de Escalafones

Desestimando las reclamaciones formuladas por doña Antonia Madramany y por doña Dolores Couceiro ... 1.068

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo de Archiveros. — Licencia por alumbramiento.—Concedida ... 1.068
Patronato de San José.—Subasta notarial de una finca urbana, sita en esta capital ... 1.068
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 1.068

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Domingo Batlle Reixach contra resolución del Ministerio de Educación Nacional, que le desestima petición sobre convalidación de estudios; y

Resultando que por escrito de fecha 18 de mayo de 1951, don Domingo Batlle Reixach se dirigió al Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Media, manifestando que tenía hechos determinados estudios en el Seminario de Gerona y que era Secretario de Administración Local, y deseando terminar los estudios de Bachillerato que tenía comenzados, solicitaba le fueran convalidados los cursados en el Seminario por los que le faltaban de tal grado, a cuya petición accedió en parte el Ministerio, que convalidó aquellos estudios por los de Bachillerato, pero debiendo sujetarse el recurrente a la prueba de séptimo curso;

Resultando que en 26 de julio de 1951, el señor Batlle Reixach interpuso recurso de alzada contra la expresada resolución pidiendo le fuera concedido el título de Bachiller sin sujeción a prueba alguna y, además, dos años de la licenciatura de Derecho; recurso que fué resuelto en 1 de junio de 1952, accediendo a que el interesado pasase a realizar directamente las pruebas de examen de Estado, sin que hubiera lugar a pronunciarse sobre el reconocimiento de estudios de la Facultad de Derecho, por ser extremo no pedido en la anterior instancia del interesado;

Resultando que en 20 de agosto de 1952 interpuso el señor Batlle recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, recurso que reiteró en 15 de septiembre inmediato al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución que se impugna, insistiendo en ambos en su pretensión y sin contener ninguna consideración de fondo atinente a su pretensión;

Resultando que en 9 de septiembre de 1952 informó sobre el asunto la Subsecretaría del Departamento, a cuyo juicio el recurso es improcedente por no tratarse de materia de personal, sino simplemente de un particular que no tiene otra relación con la Administración que la que se deriva de su condición de usuario del servicio público de la enseñanza;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que si bien esta jurisdicción de agravios ha dado a la expresión «materia de personal» un contenido amplio, en el que caben no sólo las cuestiones suscitadas entre la Administración y sus funcionarios, sino también las promovidas por quienes están en expectativa de entrar en una relación funcional, e incluso las suscitadas por quienes, sin ser funcionarios, colaboran o han colaborado en la prestación de los servicios públicos, siempre que versen sobre cuestiones específicamente derivadas de tales relaciones, no es posible, sin embargo, ampliar el ámbito de lo que ha de entenderse por «materia de personal» a cuestiones en que únicamente se ventile el reconocimiento de derecho que corresponden a los ciudadanos, como tales, sin referencia alguna a una relación específica con la Administración;

Considerando que en el caso presente, el señor Batlle Reixach invoca unos derechos que, de corresponderle, le estaría atribuídos por su condición de ciudadano y no porque deriven de alguna relación específica con la Administración,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 20 de mayo.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: El estudio y despacho por los servicios y Secciones de este Departamento, de los asuntos relacionados con la Unesco y con la Comisión y Secretariado Nacional y Comité Ejecutivo, constituídos por Decreto de 29 de febrero último y Orden de 5 del actual, respectivamente, aconseja la creación del órgano encargado de coordinar y centralizar las relaciones con los citados organismos de forma

que la colaboración con los mismos sea eficaz y unificada;

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1) Dependiente de la Subsecretaría del Departamento, se crea la oficina de la Unesco como órgano encargado de coordinar y centralizar el estudio y despacho de los asuntos relacionados con el citado organismo internacional y con la Comisión, Secretariado y Comité Ejecutivo nacionales.

2) La oficina estará integrada por el Secretario adjunto del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional, que actuará de Jefe de la misma; el Jefe de la Sección de Asuntos Exteriores; tres miembros de la Oficina de Extensión Cultural y un Auxiliar administrativo del Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por Camilo Bárcena Conde, Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Madrid, en solicitud de prórroga en el servicio activo;

Vista la certificación facultativa que acompaña a la misma, acreditativa de hallarse con la capacidad intelectual y física necesaria para continuar en el ejercicio de su cargo hasta cumplir los veinte años de servicios efectivos abonables y el favorable informe emitido por la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto:

Primero. Que el referido funcionario continúe en el desempeño del cargo que sirve en la actualidad.

Segundo. Que por la Dirección del Centro se haga constar esta resolución mediante diligencia en el título del interesado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por el Jardinero del Jardín Botánico Manuel Aterido López, en solicitud de excedencia forzosa por haber sido llamado a prestar servicio militar,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 6 de abril de 1943, por el que se aprueba el Reglamento provisional para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha resuelto declarar al interesado excedente forzoso, a partir de la fecha de 31 de marzo, en que se halla incorporado, y en las condiciones y con los derechos reconocidos por la citada disposición legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Oficial administrativo del Instituto de Reeducación de Inválidos de Madrid Urbano Martín Vicente,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 12 de abril de 1953 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro» de Santiago de Compostela Beatriz Calzada Estéver,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con arreglo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 24 de marzo de 1953 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Luis J. Martínez Mora, en súplica de que sus estudios verificados en el extranjero se incorporen a España, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por los de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación económicoadministrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción reglamentarios de las disciplinas universitarias convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Juan Rafael Fao Santoni Mendoza, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Collantes González, en súplica de que sus estudios del Magisterio y título alcanzado en el Perú se convaliden en España, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que se convalide el título de Normalista Urbano obtenido por don José Collantes González en el Perú por el título español de Maestro de Enseñanza Primaria, debiendo realizar el examen de reválida en la Escuela del Magisterio que elija el interesado, abonando los derechos de inscripción y expedición del título; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en la Escuela del Magisterio Primario que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Erasmo Velázquez Rivera, en súplica de que se le convaliden en España estudios de Enseñanza Media y Universitaria alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñaza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por los de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción por los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Secretaría de Consultas y Reclamaciones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, instruído a doña Társila del Llano Fuentes, Maestra que fué de Is y Bojo (Allende) (Oviedo), de conformidad con la establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se declare depurada a doña María Társila del Llano Fuentes y se le rehabilite en el ejercicio de la enseñanza con la sanción de «Traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, instruído a doña Justa Freire Méndez, Directora de un Grupo Escolar de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936:

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministrio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 25 de marzo de 1941 que le separó del servicio, siendo reintegrada al mismo con la sanción de «Traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente depuración en trámite de revisión instruído a doña Teresa Echevarría Pardo, Maestra que fué del Coo (Santander), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 28 de julio de 1942 que la separó del servicio, y en su virtud se la reintegre al mismo con la sanción de «Traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Poquet Guardiola, Maestro que fué de Lliber (Valencia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936:

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1940 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sención de «Traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de las oposiciones celebradas para proveer plazas de Alumnos internos, vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para dichas plazas, por un período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de un año, y en las condiciones que se fijan en las convocatorias, a los siguientes opositores para las enseñanzas que se expresan:

Medicina legal.—Don Pelegrín Martínez Baza.

Anatomía patológica.—Don Laureana Cuesta Ramos.

Clínicas.—Don Manuel Angel Yanguas Hernández y don Santiago Pascual Marcos.

Farmacología. — Don José María Wattemberg Sampere y don Angel Sancho Alvarez.

Cada uno de los señores expresados anteriormente devengarán la remuneración de 1.500 pesetas, que percibirán del crédito que para estas atenciones consigna el Presupuesto de este Ministerio y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o en lo sucesivo pudiera disponerse.

Asimismo se dispone que, como consecuencia de los nombramientos expresados, cesen los Alumnos internos que provisionalmente venían desempeñando dichos cargos, remitiéndose a esta Dirección General copias de las diligencias de cese correspondientes.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico interno, con carácter provisional, de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don José Antonio de Luque Marcos, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibrá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de este Departamento.

Este nombramiento tiene carácter de interinidad desde el 1 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de este servicio el señor Luque, y hasta el 30 de septiembre próximo, en que el interesado habrá de cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médicos internos con carácter provisional de la Facultad de Medicina de esa Universidad a los señores que se indican:

Don Emilio Olmeda Sevilla, para Anatomía descriptiva A.

Don Manuel González Rey, para Fisiología general, y

Doña Pilar Aliaza Mallén, para el Servicio de Autopsias, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas clases de atenciones figura en el vigente Presupuesto de este Departamento.

Estos nombramientos tienen carácter de interinidad y hasta el 30 de septiembre próximo, en que los interesados habrán de cesar, si antes no se hubiera dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por ese Rectorado en súplica de que se prorroguen por un año los nombramientos de los Médicos internos que han cumplido los cuatro años de vigencia de su actuación en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un año más, según las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria, en sus cargos de Médicos internos a los señores que a continuación se indican:

Patología médica.—Don Alvaro Chaminade Yuste, don Antonio Viejo Fontenla, don Juan Manuel de Palacios Mateos, don Amador Schüler Pérez, don Fernando Lahoz Navarro, don Alfonso Merchante Iglesias, don José Perianes Carro, don Miguel Fernández Pérez y don José Toral Antonaya.

Patología general.—Don Eloy Roiz Díaz, don Ernesto Salgado Díez, don Juan Mariné Pérez y don José Aramendi Lizcano.

Patología quirúrgica. — Don Francisco Hermida Burón, don Diego Figueras Aymerich, don Manuel Castro-Rial Canosa y don Juan Clemente Sanz.

Obstetricia y Ginecolgía.—Don Fernando de la Fuente Gómez, don Fernando Plaza Peñalva y don Angel Puras Muñoz.

Urología. — Don Mariano Rabadán Marina.

Dermatología.—Don Fernando Martínez-Fresneda Irisarri.

Asimismo se dispone que en los títulos de los indicados señores se consigne la prórroga de sus nombramientos, remitiéndose a esta Dirección General las copias de los mismos para su constancia en los expedientes de los interesados.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 2 de marzo del año en curso por doña Antonia Sanz Cuadrado, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Málaga, solicitando acogerse a los beneficios que establece la R. O. de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1953.—P. D., *Sr. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 15 de febrero último por doña Carmen Pleyan Cerdá, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras, solicitando acogerse a los beneficios que establece la R. O. de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto aceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita el 10 de marzo último por doña Nuria Pascual Xufré, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta

la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 20 de febrero último por don Pedro Martín Aguado, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle el tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, que deberá contarse, a partir de la fecha en que terminase la anterior que disfrutaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución parcial del crédito de 900.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para remuneración de enseñanza religiosa, entre otras, de Centros docentes dependientes de esa Dirección General;

Considerando la conveniencia de fijar las retribuciones que hayan de otorgarse al personal docente encargado de dicha disciplina de Formación Religiosa;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 30 de marzo último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 de mayo siguiente, por un importe de pesetas 469.999,99,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° A partir de 1 de enero del año en curso, los Profesores de Religión de los Centros docentes dependientes de esa Dirección General disfrutarán las remuneraciones anuales siguientes:

3 Profesores de Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, a 9.333,33 pesetas, 27.999,99.

22 ídem de Escuelas Profesionales de Comercio, a 8.000, 176.000.

14 ídem de Escuelas Periciales de Comercio, a 7.000, 98.000.

23 ídem de Escuelas de Peritos Industriales, a 7.000, 161.000.

1 ídem de la Escuela Central de Idiomas, 7.000 pesetas.

Total, 469.999,99 pesetas.

2.° Por los Directores de los referidos Centros se extenderán las oportunas diligencias en los títulos administrativos o credenciales de los interesados, debiendo remitirse copias autorizadas de aquéllas a las Secciones correspondientes de este Departamento.

3.° Las remuneraciones que se señalan por la presente Orden se acreditarán por los Habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas, que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de marzo de 1953 («B. O.» del 21) se autorizó a este Ministerio para crear en Ciudadela (Baleares) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera;

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Baleares la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se declara creado en Ciudadela (Baleares) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

2.° Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.° Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.° Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

OFERTAS

Ilmo. Sr.: Vistos el acuerdo adoptado por la Sociedad Cooperativa de Huercal-Overa con fecha 3 de abril de 1952 y el escrito elevado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Huercal-Overa con fecha 28 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se acepta la cesión por quince años hecha por la Sociedad Cooperativa de Huércal-Overa de un inmueble de su propiedad, sito en aquella población, al objeto de instalar en él un Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo.—La aceptación se entiende hecha libre de toda carga o gravamen real.

Tercero.—Se designa al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Almería para que, en nombre del Estado, lleve a cabo todas las formalidades necesarias para legalizar esta cesión junto con el señor Presidente de la Sociedad Cooperativa de Huércal-Overa y solicite la oportuna anotación registral.

Cuarto. — Los gastos notariales, registrales y demás que se produzcan por este acto serán sufragados por el excelentísimo Ayuntamiento de Huercal-Overa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MOBILIARIO Y MATERIAL PEDAGOGICO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número sexto de la convocatoria de concurso para adquirir mobiliaro y materal pedagógico y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto señalar para la apertura de los pliegos presentados al concurso de referencia a las doce horas del próximo día 18 de los corrientes, en su despacho oficial.

La sesión de apertura será pública y con asitencia notarial.

Madrid, 11 de junio de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María R. de Valcárcel.*

MAQUINARIA AGRICOLA

Ilmos. Sres.: Vista el acta formulada por la Comosión encargada de la adjudicación del concurso convocado para adquirir maquinaria agrícola con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, por Orden de 24 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo con lo consignado en el acta de referencia, ha resuelto adjudicar provisionalmente y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse en tiempo y forma, y de la fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, los siguientes Lotes de maquinaria agrícola a las Casas y por los precios que respectivamente se mencionan:

Lote A) 12 arados de mano. Se declara desierto.

12 arados de vertedera fija: Se adjudica a la Casa Vidaurreta y Compañía, de Madrid, al precio unitario de 885 pesetas, por un importe total de 10.620 pesetas.

12 arados de vertedera giratoria: Se adjudica a la Casa Vidaurreta y Compañía, el suministro de 12 arados de vertedera giratoria núm. 18 de formón para timón, enganche «Mariposa», al precio unitario de 860 pesetas, por un total de 10.320 pesetas.

12 arados «Bravant»: Se adjudica a la Casa Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, al precio de pesetas 2.348,83 y por un valor total de 28.185,90 pesetas.

Lote B) 12 gradas flejes canadienses: Se adjudica a Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, al precio unitario de 1.203,94 pesetas, por un valor total de 14.447,28 pesetas.

12 gradas de discos: Se declara desierto.

12 gradas de estrella: Se adjudican a la Casa Vidaurreta y Compañía, al precio unitario de 2.640 pesetas, por un importe total de 31.680 pesetas.

12 gradas de dientes: Se adjudican a la Casa Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, al precio unitario de 453,48 pesetas, por un total de 5.441,76 pesetas.

Lote C) 12 cultivadoras Planet: Se adjudican a la Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, al precio unitario de 655,50 pesetas, por un total de 7.866 pesetas.

12 cultivadoras Benaiges: Se adjudican a Vidaurreta y Compañía, al precio unitario de 1.650 pesetas, por un importe total de 19.800 pesetas.

12 desinfectadoras: Se adjudican a la misma Empresa Vidaurreta y Compañía, al precio unitario de 990 pesetas, por un valor total de 11.880 pesetas.

Lote D) 12 sembradoras: Se adjudican a la Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, al precio unitario de 1.560 pesetas, por un valor total de 18.720 pesetas.

Lote E) 12 espolvoreadoras: Se adjudica este suministro a la Empresa Klaebisch, de Barcelona, al precio de 1.160 pesetas por unidad y al precio total de 13.920 pesetas.

12 pulverizadores: Se adjudican a Vidaurreta y Compañía, por un precio de 835 pesetas por unidad y un importe total de 10.020 pesetas.

Lote F) 12 guadañadoras: Se adjudican a Vidaurreta y Compañía, al precio unitario de 6.710 pesetas, siendo el importe total de este suministro de 80.520 pesetas.

12 segadoras: Se declara desierto.

Lote G) 12 trillos piedras: Se declara desierto.

12 trillos discos: Se adjudican a la Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, al precio de 1.628,77 por unidad, y por un valor total de pesetas 19.545,24.

12 trilladoras enanas, con su motor correspondiente: Se adjudican a la Empresa Sociedad Comercial de Hierros, al precio unitario de 18.850 pesetas, por un valor total de 226.200 pesetas.

Lote H) 12 aventadoras: Se adjudican a Vidaurreta y Compañía, al precio unitario de 8.800 pesetas, y por un costo total de 105,600 pesetas.

Lote I) 12 tractores pequeños: Se declara desierto.

Lote J) 12 arados bisurco; Se declara desierto.

Lote K) 12 escarificadoras: Se declara desierto.

En el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Estado», los interesados pueden formular las reclamaciones que estimen fundadas contra la presente adjudicación provisional.

Si transcurrido dicho plazo no se formulase reclamación alguna o no fuera estimada ninguna de las presentadas, se elevará automáticamente a definitiva esta adjudicación desde el momento en que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

INTERVENTORES

Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñaiza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949 ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, a don Rafael Díez Ureña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1953. — P. D., el Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS MAESTROS Y AYUDANTES DE TALLER

A los efectos procedentes y en armonía con lo dispuesto en las normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, los Escalafones de Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, totalizados en 1 de enero último.

Los interesados que observen errores materiales en los mismos, podrán formular su reclamación ante la Sección de Formación Profesional de este Ministerio, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que terminen de insertarse cada uno de dichos Escalafones en el BOLETIN OFICIAL.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1953. — El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

ESCALAFON DE MAESTROS DE TALLER DE

Núm. de Escalafón	Núm. de Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	*Títulos*	*Fecha de nacimiento*
		16.800 PESETAS		
1	1	Don Hipólito Paumard López		20 novbre. 1886
2	2	Don Alfonso Rojas Gómez		26 febrero 1883
3	3	Don Jaime García Banús		21 sepbre. 1890
4	4	Don Julio Cabrera Bayón Irisarri		27 novbre. 1907
Excedente		Don Pascual Blasco Sanjuán		21 junio 1893
5	5	D.ª María Díez Izquierdo		3 mayo 1888
6	6	Don Francisco Castaños Oller		1 novbre. 1885
7	7	Don Vicente Benedito Baró		10 junio 1884
8	8	Don Eduardo Pancorbo Galvache		13 julio 1888
9	9	Don Manuel Rodríguez Bravo		18 dicbre. 1887
		15.400 PESETAS		
10	1	Don Manuel Torres Molina		29 sepbre. 1883
11	2	Don José Navas Prejo Pérez		22 octubre 1883
12	3	Don Miguel Contreras Morales		29 junio 1887
13	4	Don Antonio López Sancho		30 novbre. 1891
14	5	Don Esteban Calleja Herrero		14 febrero 1884
15	6	Don Miguel García Bretones		4 dicbre 1894
16	7	Don Fausto Ramírez Mercado	M. Primera Enseñanza	19 novbre. 1898
17	8	Don José Ordinas Homar		17 dicbre. 1883
18	9	Don Isaac Usano Massot		15 febrero 1909
19	10	Don Nicolás Quintana Pérez		13 marzo 1899
20	11	Don Pedro Losa Bondad		18 sepbre. 1905
21	12	D.ª Trinidad Morcillo Raya		29 abril 1897
22	13	D.ª Dolores Sánchez García		26 marzo 1900
23	14	D.ª Plácida Iglesias Spiteri		16 octubre 1885
24	15	D.ª Josefa Díaz de Revenga Rodríguez		22 octubre 1900
		14.000 PESETAS		
25	1	Don Ausencio Lacal Pérez		29 octubre 1887
26	2	Don Luis García García		4 sepbre. 1889
27	3	Don Recesvinto Griñán Torres		24 novbre. 1902
28	4	Don Vicente Ayuso Román		10 marzo 1911
29	5	Don Moisés Redondo Martín		26 abril 1899
30	6	Don Blas Casas Sanz		3 febrero 1900
Excedente		Don Andrés Laorga Sánchez		14 febrero 1911
31	7	Don Manuel Bravo Bozanes		6 agosto 1893
32	8	Don Alfonso Moreno Morillo		28 enero 1900
33	9	Don Cecilio Cámara Moreno	P. D. y 3.ª M.	25 marzo 1897
34	10	Don José López y Sánchez Toda	P. D. y 3.ª M.	30 abril 1901
35	11	Don Manuel Gascón Sánchez	Ing. T. P. y A.	23 sepbre. 1907
36	12	Don Francisco Alcaraz López		25 marzo 1909
37	13	Don Juan Bouso y Martín Urda		8 febrero 1906
38	14	Don José Sanmartín Castel		28 junio 1894
39	15	D.ª Ildefonsa Paz Ramírez y González		23 enero 1905
40	16	D.ª María Vidal Bestard		9 dicbre. 1888
41	17	Don Rafael Peidró Dueñas		2 octubre 1903
42	18	D.ª Máxima Ciriza Arrivillaga		16 octubre 1891
43	19	Don Gerardo Martínez Fraguio		13 dicbre. 1904
44	20	Don José León Martínez		7 agosto 1914
45	21	Don Enrique Fernández Pérez		26 novbre. 1904
46	22	Don Rafael Soto Pérez de Alba		24 mayo 1910

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

Forma de ingreso	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	*Población*
Real Orden	30 abril 1917	Encuadernación	Es. N. Artes Gráficas.
Real Orden		Pastas y Hornos	Es. Cerámica Madrid.
Concurso	4 dicbre. 1931	Esmaltes	Madrid.
Oposición	6 julio 1937	Hornos	Es. Cerámica Madrid.
Concurso	20 mayo 1933	Engastador	Excedente.
Concurso	9 novbre. 1933	Bordados y Encajes	Madrid.
Concurso	22 nobvre. 1933	Talla en Madera	Madrid.
Concurso	17 mayo 1935	Talla en Madera	Valencia.
Real Orden	13 sepbre. 1913	Galvanoplastia	Granada.
Real Orden	31 mayo 1915	Tipografía	Málaga.
Real Orden	23 julio 1920	Fotografía	Granada.
Concurso	7 mayo 1921	Talla en Piedra	Granada.
Concurso	30 mayo 1932	Cerámica	Granada.
Concurso	12 dicbre. 1932	Tejidos Artísticos	Granada.
Concurso	28 julio 1933	Metalistería Artística	Sevilla.
Concurso	1 abril 1920	Metalistería	Almería.
Concurso	29 marzo 1922	Metalistería Artística	Palencia.
Concurso	29 abril 1921	Cerrajería	Palma de Mallorca.
Concurso	24 marzo 1932	Cerámica Artística	Sevilla.
Concurso	28 agosto 1933	Metalistería Artística	Santa Cruz de Tenerife.
Concurso	28 agosto 1933	Metalistería Artística	Santiago.
Concurso	10 dicbre. 1934	Labores de la Mujer	Granada.
Orden ministerial	16 octbre. 1935	Bordados y Encajes	Murcia.
Orden ministerial	16 octbre. 1935	Bordados y Encajes	Murcia.
Orden ministerial	16 octbre. 1935	Repujado en Cuero	Murcia.
Concurso	8 enero 1936	Talla en Piedra	Baeza.
Concurso	8 enero 1936	Encuadernación	Málaga.
Concurso	28 enero 1936	Tipografía (cajista)	Es. N. Artes Gráficas.
Concurso	4 marzo 1936	Carpintería Artística	Sevilla.
Concurso	4 marzo 1936	Carpintería	Palencia.
Concurso	4 marzo 1936	Carpintería	Soria.
Concurso	4 marzo 1936	Carpintería	Excedente.
Concurso	4 marzo 1936	Carpintería	Jerez.
Concurso	13 marzo 1936	Cerámica Artística	Málaga.
Orden ministerial	8 julio 1940	Heliograbado	Es. N. Artes Gráficas.
Orden ministerial	8 julio 1940	Grabado en Metales	Es. N. Artes Gráficas.
Orden ministerial	8 julio 1940	Estereotipa y Galvanoplastia	Es. N. Artes Gráficas.
Concurso	29 dicbre. 1941	Arte Decorativa Aplicada a las Ar	Jerez.
Concurso	3 febrero 1942	Carpintería Artística	Toledo.
Concurso	3 febrero 1942	Carpintería y Muebles	Valencia.
Concurso	17 febrero 1942	Bordados y Encajes	Cádiz.
Concurso	20 febrero 1942	Corte y Confección	Palma de Mallorca.
Concurso	20 febrero 1942	Metalistería Artística	Córdoba.
Concurso	18 marzo 1942	Bordados y Encajes	Toledo.
Orden ministerial	2 junio 1942	Vaciado	La Coruña.
Concurso-Oposición	1 julio 1942	Fotografía General	Esc. N. Artes Gráficas.
Concurso-Oposición	31 julio 1942	Tipografía	Esc. N. Artes Gráficas.
Concurso-Oposición	31 julio 1942	Tipografía	Esc. N. Artes Gráficas.

Núm. de Escalafón	Núm. de Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	Fecha de nacimiento
		12.600 PESETAS		
47	1	Don Julio Pascual Martín		20 dicbre. 1879
48	2	Don Eduardo de la Torre Montoro		15 dicbre. 1891
49	3	Don José Luis Rokiski Gómez		30 agosto 1897
50	4	Don Nicanor Gómez Santos		29 dicbre. 1892
51	5	Don José Pascual Díez		10 julio 1897
Excedente		Don Gregorio Aguado García		4 dicbre. 1900
52	6	Don Ramón Martín de la Arena		18 sepbre. 1894
53	7	Don Mariano Barrero Sáez		6 febrero 1897
54	8	Don Manuel Mora Valle		6 novbre. 1908
55	9	Don Vicente Pascual Licerán		6 marzo 1906
56	10	Don Juan García Taléns		18 novbre. 1891
57	11	Don José Terencio Farré		7 julio 1887
58	12	Don José Bretones Pimentel		26 sepbre. 1906
59	13	Don Joaquín Bretones Pimentel		26 junio 1911
Excedente		Don Cándido Sánchez Portillo		28 abril 1912
60	14	Don Miguel López García		24 febrero 1904
61	15	Don Diego Herrera Paredes		26 mayo 1901
62	16	Don Efraín Redondo Fúnez		15 abril 1911
63	17	Don José María Barrera Plaza		1 dicbre. 1919
64	18	D.ª María del Carmen Vilar Hueso		25 julio 1908
65	19	D.ª María Luisa Villalba Escudero		24 mayo 1883
66	20	Don Alfonso Blat Monzó		19 abril 1904
Excedente		D.ª María Luisa García Sainz de Grajeda		30 julio 1889
67	21	Don Angel Santisteban González		22 octubre 1892
68	22	Don Jesús Moreno Fuentes		13 novbre. 1908
69	23	Don José Espinós Alonso		13 junio 1911
70	24	Don Enrique Navas Parejo		6 agosto 1914
71	25	Don José Ricart Chao		4 agosto 1899
72	26	Don Francisco Jiménez Haro		30 junio 1905
73	27	Don Martín Roca Maristany		11 febrero 1915
74	28	Don Felipe Bachs Mensá		20 febrero 1915
75	29	Don Juan Cuyás Ponsa		25 abril 1909
76	30	Don Vicente Carpintero Gimeno		15 sepbre. 1891
77	31	Don Teodoro M. Miciano Becerra	P. D.	26 dicbre. 1903
78	32	Don José María Velasco López		31 dicbre. 1915
79	33	Don José A. Martínez de Villarreal		30 dicbre. 1923
80	34	Don José Bermejo Moragón		27 octubre 1911
81	35	Don Antonio Salazar Capilla		8 marzo 1911
82	36	Don José Juan González García		3 mayo 1903
		11.200 PESETAS		
83	1	Don José Giménez Mesa		4 febrero 1906
84	2	Don Juan José Montellano Cobo	B. y M.	14 junio 1918
85	3	Don Francisco García Rodríguez		9 marzo 1912
86	4	D.ª Bárbara González Moreno	P. D.	12 enero 1907
87	5	Don Luis Bono Hernández de Santaolalla		16 junio 1907
88	6	Don Antonio Guerra Hernández		15 dicbre. 1928
89	7	Don Eduardo Santoja Rosales	P. D.	9 junio 1899
90	8	Don Miguel Márquez Peñate		26 dicbre. 1911
91	9	Don Gerardo Romero Camero		16 octubre 1913
92	10	Don José Sánchez Piña		9 junio 1909
93	11	Don Emilio Pino Almagro		21 mayo 1911
94	12	Don Miguel Valero Gómez		23 novbre. 1909

26 Vacantes.

Forma de ingreso	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	*Población*
Concurso	9 febrero 1941	Metalistería Artística	Toledo.
Concurso-Oposición	31 julio 1942	Fotograbado	Esc. N. Artes Gráficas.
Concurso-Oposición	29 sepbre. 1942	Grabado en Metales y Maderas	Esc. N. Artes Gráficas.
Orden ministerial	30 marzo 1943	Carpintería	Inst. Reeducación Inv.
Orden ministerial	30 marzo 1943	Electricidad	Inst. Reeducación Inv.
Orden ministerial	30 marzo 1943	Sastrería	Excedente.
Concurso-Oposición	13 abril 1943	Repujado en Cuero	Madrid.
Concurso-Oposición	13 abril 1943	Vaciado	Málaga.
Concurso-Oposición	13 abril 1943	Vaciado y Moldaje	Córdoba.
Concurso-Oposición	20 mayo 1943	Tapices y Alfombras	Madrid.
Concurso-Oposición	21 mayo 1943	Dorado y Policromía	Madrid.
Concurso-Oposición	21 mayo 1943	Modelado y Vaciado	Madrid.
Concurso-Oposición	7 julio 1943	Carpintería Talleres	Manises.
Concurso-Oposición	7 julio 1943	Carpintería Artística	Almería.
Concurso-Oposición	7 julio 1943	Carpintería Artística	Excedente.
Concurso-Oposición	7 julio 1943	Carpintería Artística	Jaén.
Concurso-Oposición	7 julio 1943	Carpintería Artística	Ubeda.
Concurso-Oposición	30 julio 1943	Herrería	Ciudad Real.
Concurso-Oposición	30 julio 1943	Forja y Cerrajería	Madrid.
Concurso-Oposición	3 agosto 1943	Vidriería Artística	Valencia.
Concurso	27 abril 1944	Cerámica y Vidriería Artística	Toledo.
Oposición	27 abril 1944	Cerámica Artística y Aplicaciones.	Valencia.
Oposición	31 mayo 1944	Cueros Artísticos	Excedente.
Oposición	24 julio 1944	Decoración Arabe	Granada.
Oposición	26 julio 1944	Metalistería Artística	Madrid.
Oposición	26 julio 1944	Metalistería Artística	Jaén.
Oposición	26 julio 1944	Metalistería Artística	Granada.
Oposición	26 julio 1944	Repujado en Metales	Santiago.
Oposición	26 julio 1944	Metalistería Artística	Algeciras.
Oposición	20 febrero 1950	Técnica del Yeso	Barcelona.
Oposición	25 abril 1950	Tipografía	Barcelona.
Oposición	10 junio 1950	Talla Ornamental	Barcelona.
Oposición	28 julio 1950	Manufactura	Manises.
Oposición	22 enero 1951	Proc. de Ilustración del Libro	Barcelona.
Oposición	9 abril 1951	Fotograbado de Fotografía	Es. N. Artes Gráficas.
Oposición	19 mayo 1951	Heliograbado (Grabador)	Es. N. Artes Gráficas.
Oposición	20 agosto 1951	Litografía (Estampado)	Es. N. Artes Gráficas.
Oposición	23 novbre. 1951	Forja y Fundición	Granada.
Oposición	6 dicbre. 1951	Talla en Madera	Coruña.
Oposición	6 dicbre. 1951	Talla en Madera	Granada.
Oposición	6 dicbre. 1951	Forja	Motril.
Oposición	8 enero 1952	Forja y Cerrajería	Salamanca.
Oposición	8 enero 1952	Labores de la Mujer (B y E)	Sevilla.
Oposición	13 dicbre. 1951	Litografía y Fotograbado	Málaga.
Oposición	8 enero 1952	Metalistería y Forja	Tárrega.
Oposición	6 febrero 1952	Rotulación, Pintura y Decoración.	Madrid
Oposición	18 febrero 1952	Carpintería Artística	Santa Cruz de Tenerife.
Oposición	6 octubre 1952	Carpintería Artística	Granada.
Oposición	6 octubre 1952	Carpintería Artística	Cádiz.
Oposición	6 octubre 1952	Carpintería Artística	Cordoba.
Oposición	6 octubre 1952	Carpintería Artística	Salamanca.

ESCALAFON DE AYUDANTES DE TALLER DE

Núm. de Escalafón...	Núm. de Sección....	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	Fecha de nacimiento
		12.600 PESETAS		
1	1	Don Luis Molina de Haro		7 agosto 1889
2	2	Don José Dattoli Bernal		29 sepbre. 1890
3	3	Don Enrique Messeguer Fábregas		29 enero 1883
4	4	Don Enrique Arriola Gómez		30 enero 1895
5	5	Don Rafael Bravo Rubéns		20 febrero 1902
		11.200 PESETAS		
Excedente		Don Santiago Granados Ruiz		11 enero 1888
6	1	Don Benjamín Montiel Pérez		19 mayo 1900
7	2	Don Santiago Pérez Blázquez		29 dicbre. 1909
8	3	Don Federico Martín Guillén		13 octubre 1905
9	4	Don Gregorio Angel Pedraza Morris		30 octubre 1889
Excedente		Don José García Carpinteiro-Sánchez		28 novbre. 1896
10	5	Don José Luis Espinar Barranco		30 dicbre. 1910
11	6	Don Luis Carrillo Rojas		25 agosto 1902
12	7	Don Jacinto García Monleón		24 dicbre. 1896
13	8	Don Francisco García Salvador		6 octubre 1904
14	9	Don José María Ponte Fernández		20 julio 1911
15	10	Don Fidel Sánchez Parra		28 octubre 1907
16	11	Don Antonio Martínez Blanco		11 enero 1912
17	12	Don Francisco Jesús Aladréu Gracia		9 marzo 1909
		9.800 PESETAS		
18	1	Don José Navarro Díaz		18 novbre. 1913
19	2	Don Antonio Caballé de las Heras		14 junio 1915
Excedente		Don José María Alcácer Guzmán		15 febrero 1907
20	3	Don Francisco Alonso Domínguez		12 mayo 1907
21	4	Don Miguel Trapote Mateo		29 sepbre. 1904
22	5	Don Fernando Quesada García		26 marzo 1901
23	6	Don Antonio Albo Pascual		10 novbre. 1902
24	7	Don Antonio García Bretones		7 novbre. 1901
25	8	Don Juan Torres Molina Díaz		28 novbre. 1909
26	9	Don Ramón Bas Gelabert		29 julio 1902
27	10	Don Manuel Margaix Fuertes		19 marzo 1901
28	11	Don Camilo Fenoll Alós	P. D.	20 enero 1904
29	12	D.ª Sagrario Muñoz Esquivel	M.ª 1.ª E.	9 junio 1904
30	13	D.ª María Dolores Maldonado Charro		18 febrero 1912
31	14	D.ª María Dolores Campos Peral		23 febrero 1904
32	15	Don Fernando Barral Bouzas		6 abril 1910
33	16	Don Juan Ramírez Rubio		5 octubre 1901
34	17	Don Francisco García Escribá		6 julio 1917
35	18	Don Francisco Romero Camero		16 agosto 1900
36	19	Don Jacinto Caballero Pérez		
		8.400 PESETAS		
37	1	Don Higinio Otero Villamarín		11 enero 1923
38	2	Don Agustín Morales Alguacil		31 julio 1913
39	3	Don Juan Millán Cobo		14 marzo 1916
40	4	Don Vicente Rubio Vernia	P. D.	15 agosto 1926
41	5	Don Juan Oviedo Mayor		14 enero 1926
42	6	Don José Mora Valle		30 marzo 1913
43	7	Don Esteban Domínguez Maestro		22 novbre. 1913
44	8	Don Juan Lara Leña		2 agosto 1912
45	9	Don Antonio L. García Mora		10 agosto 1916
46	10	Don Manuel Salvo Jaén		17 octubre 1925
Excedente		Don Fermín Ortega Encinas		13 sepbre. 1924

14 Vacantes.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

Forma de ingreso	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	*Población*
Concurso	25 mayo 1921	Talla en Piedra	Granada.
Concurso	23 mayo 1922	Metalistería Artística	Palencia.
Real Orden	23 julio 1920	Encuadernación	Barcelona.
Concurso	28 julio 1923	Carpintería Artística	Almería.
Concurso	28 agosto 1933	Vaciador	Jerez.
Concurso	28 agosto 1933	Vaciador	Excedente.
Orden ministerial	28 agosto 1933	Vaciador	Baeza.
Concurso	8 enero 1936	Encuadernación	Artes Gráficas.
Concurso-Oposición	7 febrero 1936	Vaciador	Madrid.
Concurso	29 febrero 1936	Cerámica y Vidriería Artística	Toledo.
Concurso	29 febrero 1936	Metalistería Artística	Excedente.
Concurso	13 marzo 1936	Cerámica Artística	Jaén.
Concurso-Oposición	13 abril 1943	Metalistería y Damasquinado	Toledo.
Concurso-Oposición	8 julio 1943	Vaciador	Granada.
Concurso-Oposición	8 julio 1943	Vaciador	Madrid.
Concurso-Oposición	8 julio 1943	Vaciador	Valladolid.
Concurso-Oposición	8 julio 1943	Vaciador	Toledo.
Concurso-Oposición	8 julio 1943	Vaciador	Soria.
Concurso-Oposición	8 julio 1943	Vaciador	Zaragoza.
Concurso-Oposición	8 julio 1943	Vaciador	Almería.
Concurso-Oposición	8 julio 1943	Vaciador	Logroño.
Concurso-Oposición	8 julio 1943	Vaciador	Excedente.
Concurso-Oposición	7 julio 1943	Carpintería Artística	Madrid.
Concurso-Oposición	7 julio 1943	Carpintería Artística	Valladolid.
Concurso-Oposición	7 julio 1943	Carpintería Artística	Jaén.
Concurso-Oposición	30 julio 1943	Metalistería y Forja	Toledo.
Concurso-Oposición	2 agosto 1943	Metalistería	Almería.
Concurso-Oposición	27 sepbre. 1944	Fotografía Artística	Granada.
Concurso-Oposición	31 marzo 1950	Policromía	Barcelona.
Concurso-Oposición	8 febrero 1951	Vaciador	Barcelona.
Concurso-Oposición	22 sepbre. 1951	Repujado en Cuero	Valencia.
Concurso-Oposición	5 dicbre. 1951	Bordados y Encajes	Toledo.
Concurso-Oposición	5 dicbre. 1951	Bordados y Encajes	Avila.
Concurso-Oposición	29 novbre. 1951	Corte y Confección	Almería.
Concurso-Oposición	11 dicbre. 1951	Labra y Talla en Piedra	Santiago.
Concurso-Oposición	6 marzo 1952	Metalistería Artística	Jaén.
Concurso-Oposición	4 novbre. 1952	Juguetería	Madrid.
Concurso-Oposición	20 junio 1952	Carpintería Artística	Granada.
Concurso-Oposición	20 junio 1952	Carpintería Artística	Palencia.
Concurso-Oposición	20 junio 1952	Carpintería Artística	Sevilla.
Concurso-Oposición	20 junio 1952	Cerámica	Granada.
Concurso-Oposición	20 junio 1952	Cerámica	Ubeda.
Concurso-Oposición	16 julio 1952	Moldeado y Vaciado	Valencia.
Concurso-Oposición	16 julio 1952	Moldeado y Vaciado	Sevilla.
Concurso-Oposición	16 julio 1952	Moldeado y Vaciado	Córdoba.
Concurso-Oposición	16 julio 1952	Moldeado y Vaciado	Palencia.
Concurso-Oposición	16 julio 1952	Moldeado y Vaciado	Sevilla.
Concurso-Oposición	16 julio 1952	Moldeado y Vaciado	Ciudad Real.
Concurso-Oposición	16 julio 1952	Moldeado y Vaciado	Algeciras.
Concurso-Oposición	16 julio 1952	Moldeado y Vaciado	Excedente.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Juana González Mayoral, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Juana González Mayoral, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta una ligera atrofia muscular de la pierna izquierda, con anquilosis de la articulación tibioperonea-astragalina, a consecuencia de parálisis infantil, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Avila informa en el sentido de que la solicitante se encuentra apta para la enseñanza y puede verificar gimnasia, juegos y deportes;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora González Mayoral no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los inforces favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el ronor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Juana González Mayoral la dispensa de defecto físico que solicita», y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Juana González Mayoral la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Soria.

Enel expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Tobías Arnedo Alvarez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Tobías Arnedo Alvarez, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para porder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta cicatriz operatoria de la cara posterior del tercio inferior del brazo derecho, codo y tercio superior de antebrazo y anquilosis de la articulanción del codo del mismo lado de grado mediano, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesorces de la Escuela del Magisterio de Logroño informa en el sentido de que el solicitante realiza todos los ejercicios con la perfección exigible y no presentando dificultad alguna para la práctica de la escritura y del dibujo;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Arnedo Alvarez no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Tobías Arnedo Alvarez la dispensa defecto físico que solicita, y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Tobías Arnedo Alvarez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Fe López Celador, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Fe López Celador, en súplica de que se le conceda la dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta una ligera cifosis, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Salamanca informa en el sentido de que la solicitante puede ejecutar trabajos manuales y labores sin prestarse su defecto al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora doña Fe López Celador no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Fe López Celador la dispensa de defecto físico que solicita; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserta dictamen, acuérda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Fe López Celador.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Sixto Mendizábal Largas, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Sixto Mendizábal Largas, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta pérdida de los dedos segundo, tercero, cuarto y quinto, parcialmente los tres últimos metacarpianos de la mano izquierda, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Logroño informe en el sentido de que puede realizar prácticas de taller y ejecutar con toda facilidad la mayoría de los ejercicios gimnásticos;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Mendizábal, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Cluastro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Sixto Mendizábal Largas la dispensa de defecto físico que solicita, y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Sixto Mendizábal Largas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director general de la Escuela del Magisterio de Logroño.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Tomás Cañas Alesanco, la Comisión Permanen-

te del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Tomás Cañas Alesanco en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece atrofia de la pierna derecha, con pie equino y acortamiento que le produce cojera al andar, según cerificación médica;

Resultando que el Claustro informa que realiza ejercicios manuales con toda facilidad, pero no así los restantes ejercicios físicos, por lo que estima no es procedente se le autorice para el ejercicio del Magisterio;

Considerando que el señor Cañas Alesanco no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Tomás Cañas Alesanco; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Tomás Cañas Alesanco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Eugenia María Muñoz Jerónimo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Eugenia Muñoz Jerónimo, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece cojera en la pierna izquierda y pequeña atrofia muscular a consecuencia de una parálisis infantil, ligero acortamiento de la pierna derecha con pie equino-varo, pudiendo realizar gimnasia, deportes y juegos; según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que el defecto no se presta al ridículo y puede realizar, aunque con cierta limitación, los ejercicios a que alude el artículo octavo del vigente Reglamento;

Considerando que la señora Muñoz Jerónimo no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le puede declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Eugenia María Muñoz Jerónimo, y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña Eugenia María Muñoz Jerónimo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Avila.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Félix Sáez del Olmo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Félix Sáez del Olmo, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece atrofia de la extremidad inferior derecha, más acusada en la pierna y deformación del pie derecho, pudiendo practicar algunos deportes, algo de gimnasia y trabajos manuales, según certificación médica;

Resultando que el Claustro no especifica que realice debidamente gimnasia, deportes y juegos como exige el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el señor Sáez del Olmo no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Félix Sáez del Olmo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchas años.

Madrid, 21 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Soler Real, Inspector de Enseñanza Primaria, solicitando su reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de agosto de 1950, le fué concedida la excedencia al señor Soler Real en el citado cargo de Inspector de Enseñanza Primaria;

Considerando que por llevar el señor Soler Real en situación de excedencia más de un año y menos de diez, se halla comprendido en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido ha bien conceder a don Miguel Soler Real, el reingreso en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Millán Uriel, Inspector de Enseñanza Primaria, solicitando su reingreso al servicio activa;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de agosto de 1950, le fué concedida la excedencia al señor Millán Uriel en el citado cargo de Inspector de Enseñanza Primaria;

Considerando que por llevar el señor Millán Uriel en situación de excedencia más de un año y menos de diez, se halla comprendido en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Julián Millán Uriel, el reingreso en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas por el que se manifiesta que la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, separada del servicio, doña María del

Carmen García de Castro y García de Castro, reúne las condiciones que exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, para la jubilación por contar más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de la Deuda de Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, separada del servicio, doña María del Carmen García de Castro y García de Castro, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones

Visto el expediente promovido por doña Antonia Madramany Vallés, Maestra Nacional de Valencia (capital), reclamando se le otorgue el ascenso al sueldo de 17.160 pesetas, con efectos del mes de octubre último, alegando como fundamento, que las ascendidas en vacantes de dicho mes figuran con los números 3.830 al 3.845, teniendo la interesada el 3.832-3 del Escalafón General;

Resultando que de los antecedentes que obran en la Sección correspondiente, aparece que, por Orden ministerial, fecha 24 de abril de 1947 «Boletín Oficial» del 24 de junio), en virtud de la cual se otorgaron los números escalafonales a las Maestras Nacionales procedentes de la Zona del Protectorado en Marruecos, se asignó a la señora Madramany el número 3.870-3 del Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1945, relativo al 6.125-3 del cerrado en 31 de diciembre de 1933, y no el 3.832-3, que alega la interesada, situación escalafonal firme y definitiva;

Considerando que la Maestra Nacional últimamente ascendida al sueldo de 17.160 pesetas, en vacante del mes de octubre último, fué el número 3.848;

Considerando que a la referida Maestra Nacional le fué otorgado el ascenso al citado sueldo por Orden ministerial, fecha 24 de febrero último (Boletín Oficial del Ministerio de 9 de marzo) y en vacantes producidas durante el mes de enero del corriente año,

Esta Dirección General ha resuelto se considere desestimada la reclamación formulada por la expresada Maestra Nacional, declarando firme el ascenso que en vacantes del mes de enero último le fué otorgado por la citada Orden, fecha 24 de febrero del año en curso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente promovido por doña María de los Dolores Couceiro Vázquez, Maestra Nacional de Caimari-Selva (Baleares), solicitando se le otorgue el ascenso al sueldo de 12.480 pesetas, alegando que la última Maestra ascendida a dicho sueldo es de número posterior al 19.904 que la interesada tenía en el Escalafón General al cesar por excedencia voluntaria;

Resultando que la documentación que se acompaña a dicho expediente, figura que la expresada Maestra Nacional, solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria, cesando en la Escuela de que era titular en 28 de febrero de 1949 y reingresando en el servicio activo en 1 de septiembre de 1951;

Resultando que la fecha de su reingreso le fué adjudicado a la señora Couceiro Vázquez, el número 20.764 bis del actual Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1946, situación escalafonal que le correspondía con arreglo al artículo 145 del vigente Estatuto del Magisterio, y que es el resultante de sumar al 19.904 que tenía el de 860 vacantes de sueldos superiores producidas durante el tiempo que permaneció en situación de excedencia y a las que pasaron otras tantas Maestras Nacionales con números posteriores al de la interesada;

Considerando que si bien es cierto, que el citado artículo 145 del Estatuto del Magisterio establece que las Maestras excedentes al reingresar ocuparan el mismo lugar escalafonal, hay que tener en cuenta que hasta tanto no se publique un nuevo Escalafón, todas las nuevas situaciones han de seguir relacionándose y reflejándose en el actual, por lo que el número que se le asignó a la señora Couceiro Vázquez es el que real y verdaderamente le corresponde;

Considerando que la Maestra Nacional últimamente ascendida al sueldo de 12.480 pesetas, en Orden de corrida de Escalas del mes de abril último figura con el número 20.228 del Escalafón, por lo que a la señora Couceiro Vázquez, no le corresponde el ascenso reclamado,

Esta Dirección General ha resuelto, se entienda desestimada la reclamación que se formula por la expresada Maestra Nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Baleares.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Angela González Simón, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a doña Angela González Simón, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ANUNCIO OFICIAL

VENTA DE INMUEBLE EN MADRID

Se saca a pública subasta notarial una finca urbana sita en el Paseo de la Castellana, número 54. El acto tendrá lugar el día 8 de julio de 1953 ante el notario don José González Palomino, Héroes del 10 de Agosto, número 5, en cuya notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones y el tipo de tasación, siendo de cuenta del vendedor el arbitrio de plus-valía.

El Presidente del Patronato de «San José».

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús para Museo Salzillo de Murcia.—Pág. 5.827.

Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación en la llamada Casa de Jerónimo Páez para su habilitación con destino a Museo Arqueológico de Córdoba.—Pág. 5.827.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Jueves, 25 de junio de 1953 — Número 50

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Recursos de agravios.—Desestimando el interpuesto por don Fernando Arboledas López y otros funcionarios que se citan, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 6 de diciembre de 1951 ... 1.070

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 22 de mayo de 1953, reconociendo la condición de Profesores adjuntos de Instituto de Enseñanza Media, con todos sus derechos, a los cursillistas de 1936 ... 1.071

Otro de 29 de mayo de 1953, sobre regulación de la Junta de Obras de la Universidad de Santiago de Compostela ... 1.072

Otra de 29 de mayo de 1953, por el que se crea una Escuela de Psicología y Psicotecnia en la Universidad de Madrid ... 1.073

Otro de 5 de junio de 1953, restableciendo la denominación de «Nebrija» al Colegio Mayor que actualmente funciona con la de «San Felipe y Santiago», de la Universidad de Madrid ... 1.073

Otro de 5 de junio de 1953, autorizando un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria ... 1.074

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Confiriendo ascensos con arreglo a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año ... 1.074

Escala Auxiliar. — Corrida de escalas por excedencia de doña María Amparo Ruiz ... 1.075

Personal no escalafonado. — Licencia por enfermedad.—Concedida ... 1.075

Quinquenios. — Reconociendo el derecho al personal que se cita ... 1.075

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda a don Emilio Laiz Campos, don Antonio García Miñar, don Federico Udina Martorell y a don Manuel de Quadros ... 1.075

Sección de Asuntos Exteriores

Convalidación de estudios. — Convalidando los estudios cursados en sus repectivos países por los equivalentes españoles a don Rafael González Iglesias y otros ... 1.076

Secretaría Especial de Consultas y Reclamaciones

Depuración. — Resolviendo los expedientes instruídos a don Enrique Navarro Puig y a los cinco señores Maestros más que se citan ... 1.076

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos. — Convalidando asignaturas de Ciencias por las correspondientes de Farmacia a don Francisco Alifa ... 1.077

Profesores adjuntos. — Nombramientos. — Prorrogando el de don Antonio Quintas, de la Facultad de Medicina de Santiago ... 1.077

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas por excedencia de don Manuel A. Alonso ... 1.078

Profesores adjuntos temporales. — Licencias por enfermedad.—Prórroga ... 1.078

Profesoras adjuntas interinas. — Licencias por enfermedad.—Prórrogas ... 1.078
Profesores especiales interinos. — Licencias por enfermedad.—Concedida ... 1.078

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Profesores Auxiliares Numerarios. — Quinquenios. — Reconociendo el derecho a don Joaquín Verdaguer, de la Escuela de Palma de Mallorca ... 1.078
Tribunales de Oposiciones a Cátedras. — Estableciendo las analogías entre las asignaturas de la Carrera de Comercio a efectos de nombramientos de Tribunales ... 1.078

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros. — Creando un Centro de modalidad industrial y minera en Haro (Logroño). 1.079
Ofertas. — Aceptando todas las hechas por la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño y el Excelentísimo Ayuntamiento de Haro para la creación de un Centro de modalidad industrial y minera en dicha localidad ... 1.079

Sección de Enseñanza Laboral

Habilitados. — Nombramiento. — Para el Centro de Villagarcía de Arosa a don José Mariño Ferreira ... 1.079
Secretario. — Nombramiento. — A don Ramón Diz García, para el Centro de Villagarcía de Arosa. 1.079

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Dispensas de defecto físico. — Concedidas ... 1.080
Denegadas ... 1.081
Tribunales de Oposiciones (Maestras).—Señalando fecha, hora y local para los aspirantes a las Cátedras de Matemáticas ... 1.083
Idem íd. íd. para los aspirantes a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas ... 1.083
Presidentes de Tribunales. — Renuncias. — Aceptadas ... 1.083
Nombramiento ... 1.083
Vocales de Tribunales.—Renuncias.—Aceptadas ... 1.083
Nombramientos ... 1.084

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Auxiliar de Archivos. — Licencia por enfermedad.—Concedida ... 1.084
Créditos. — Para atenciones de la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 1.084

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promvido por don Fernando Arboledas López y 49 funcionarios más contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de diciembre de 1951 que dispuso que la vacante de Jefe de Administración de tercera clase, producida por ascenso de don Juan Pérez Mirat, fuese provista por oposición directa y libre; y

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 6 de diciembre de 1951 se reservó para ser cubierta, mediante oposición directa y libre, la vacante de Jefe de Adminstriación de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio, producida por el ascenso del señor Pérez Mirat, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y que don Victoriano Ortega Iturria y 81 funcionarios más del Departamento interpusieron recurso de reposición, al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, contra la citada resolución, y que transcurridos treinta días sin haber sido resueltos los recursos, presentaron el de agravio don Fernando Arboleda López, doña María Josefa Soriano Buch, doña Dolores O. Fernández Noguera, don Jesús García Ruiz, don Manuel Arias Rodríguez, don Cándido Alvarez González, don Joaquín Fernández Hervás, doña María de la Concepción de Miguel García, don Esteban Gil Moraga, doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, don Alejandro del Alamo Santamaría, doña María Josefa Aguilar Bores, doña María Encarnación Alvarez González Llama, doña María de la Presentación del Amo Hernández, doña María del Pilar González García, doña María Juana Lucea Villar, don Andrés Hernández Corredera, don Hilario Estévez Ranilla, doña Josefa Erótica Moreno Rica, doña Ana González, doña María del Pilar Fernández Muñoz, don José Luis Díaz Carmona, don José Pérez Gomis, doña Trinidad Ruiz Berrire, don Francisco Gutiérrez Martín, don Juan Villanueva García, don Alberto Rojas Torelló, don Antonio Morales Santander, doña María del Pilar Arrese San Pedro, don Jenaro Barrio Sánchez, don Félix Berger Ochoa, don Antonino Blázquez González, don Adolfo Camboy del Cacho, D. Jacinto Fernández Pascual, don Amalio Hellín Argas, doña Teresa Hernández Sopeña, doña Rosario Jiménez Vispe, doña Carolina Martínez Martín, don Francisco Mora Martínez, don José Munera López, don Manuel Muñoz López, don José Luis Ortega González, don Victoriano Ortega Iturria, don José M. Quintana y Díaz, don Mariano Sáez Benedo, don Alvaro Sanz Hernández, doña María Vázquez Baldominos, doña Luisa Alvarez Cebrián, don Serafín Muñoz López y don José Sánchez García;

Resultando que los recurrentes alegan sustancialmente que, según el artículo 33 del Reglamento de Régimen Interiror y Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacional,, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1918, «no podrá convocarse ninguna de las oposiciones libres establecidas mientras exista personal excedente en cualquiera de las clases del escalafón del Ministerio. Mientras esté en suspenso la celebración de oposiciones, la vacantes que correspondan a dicho turno se otorgarán a la antigüedad», por lo que, habiendo en la actualidad personal en la referida situación de excedencia, no puede convocarse oposición y, en consecuencia; reservarse la plaza en cuestión para ser cubierta por el aludido sistema;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio ha informado que por tra-

tarse este recurso en todo idéntico al interpuesto por los mismos recurrentes contra la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1951, que convoca oposiciones directas y libres para cubrir plazas de Jefes de Administración vacantes en el Ministerio, se remite al dictamen emitido, el cual propone la desestimación del recurso, en resumen, porque el citado artículo 35 no aborda otro problema que el del reajuste del excedente de personal derivado de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, de la misma manera que las disposiciones transitorias 15, 16 y 17 del Reglamento general de 7 de septiembre de 1918, y no a los que pasan a la situación de excedencia por causas ordinarias, ya que de otro modo habría que concluir por la ilegalidad de dicho artículo 33 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, por alterar el sistema de provisión de vacantes previsto en la Ley de Bases;

Visto la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio de 1918, el Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918, la Ley de 18 de marzo de 1944, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión jurídica planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el artículo 33 del Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacional aprobado de Decreto de 30 de diciembre de 1918, que dice: «no podrá convocarse ninguna de las oposiciones libres establecidas mientras exista personal excedente en cualquiera de las clases del Escalafón del Ministerio. Mientras esté en suspenso la celebración de oposiciones, las vacantes que correspondan a dicho turno se otorgarán a la antigüedad»; debe interpretarse en el sentido de que la situación de excedencia de un solo funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio, que ni siquiera haya pedido el reingreso, anula por sí sola el sistema de provisión de vacantes establecido en la Ley de Bases de Funcionarios Públicos, de 22 de julio de 1918, y Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para su aplicación, con arreglo a cuyo artículo cuarto, letra B) se ha convocado esta oposición para Jefes de Administración de tercera clase, reservando todas las plazas al turno de antigüedad;

Considerando que el régimen jurídico aplicable al supuesto de hecho que contempla este expediente comprende las normas reguladoras sobre los ascensos, situación y reingreso de los excedentes, la forma de cubrir las vacantes producidas, etc., y demás cuestiones en conexión con éstas, respecto de las cuales nada dispone con carácter general para los funcionarios del Departamento el Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918, por ser problemas excluídos del citado Reglamento, por lo cual al examinar el alcance del artículo 33 de dicha disposición, en el que los recurrentes amparan su pretensión, es obligado acudir a los preceptos del Reglamento General de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y Ley de Bases de 22 de julio anterior, en virtud de cuyas disposiciones se dictó el Reglamento del Ministerio, por ser elementos indispensables para su interpretación y que, además, tienen que servir con carácter subsidiario de regulación para todos aquellos supuestos no especialmente previstos en el Reglamento del Ministerio;

Considerando que fijada de esta manera la posición que el artículo 33 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 ocupa en la regulación de la situación de los recurrentes y puesto en relación este artículo con los concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, se observa que el Ministerio, al dictar aquél, no ha podido, porque no estaba facultado para ello, suprimir el sistema de oposición como procedimiento para proveer las vacantes del Cuerpo Técnico-Administrativo de la forma en que podría literalmente deducirse del repetido artículo 33, y pretenden los interesados, pues para ello hubiese sido preciso que alguna de las bases de la Ley hubiese dispuesto un solo turno, el de antigüedad, para cubrir las vacantes producidas cuando hubiera excedentes, o que en modo alguno se halla establecido, sino, por el contrario, los turnos desarrollados por el artículo cuarto y concordantes al Reglamento de 7 de septiembre de 1918, que han servido de base para la convocatoria impugnada y, al mismo tiempo, como dice la Subsecretaría al informar el recurso, el precepto en cuestión guarda mayor semejanza con las disposiciones transitorias del Reglamento general, número 15, 16 y 17, que prevén el excedente de personal originado por la aplicación de las nuevas plantillas dispuestas por la Ley, por lo que teniendo en cuenta el estado de aquéllas antes de dictarse la Ley, y después es más lógico entender que el artículo 33, en el que los recurrentes pretenden apoyar su derecho al ascenso, estaba previsto para acoplar el exceso transitorio de personal motivado por las causas citadas y encuadrado en el nuevo Escalafón;

Considerando, por último, que sólo con arreglo esta interpretación tiene sentido el repetido artículo 33 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, porque, puesto en conexión con las situaciones ordinarias de excedencia, es totalmente absurdo suponer que un hecho tan irrelevante como es el de un solo excedente que no le interesa reingresar en el Cuerpo puede paralizar el turno de provisión de vacantes por oposición como forma de reclutamiento de los Jefes de Administración de tercera clase, en favor única y exclusivamente del ascenso por antigüedad, cuando lo lógico es pensar que el precepto no es aplicable, si ningún excedente se beneficia, lo que ocurre en el caso presente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «B. O. E.» para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 25 mayo.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Los aspirantes al Profesorado de Enseñanza Media que siguieron el curso de selección convocado por Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y seis tenían aprobados los dos primeros ejercicios del curso y realizadas por la mayoría las pruebas del tercero, cuando una causa de fuerza mayor impidió la calificación final. Por ello, es equitativo arbitrar el procedimiento a través del cual puedan los citados aspirantes obtener una situación profesional que se corresponda con los méritos que tienen contraídos al haber aprobando su idoneidad académica en aquel curso, y posteriormente en los servicios prestados a la enseñanza. En garantía del servicio, el Ministerio de Educación Nacional interesó del Consejo Nacional de Educación que dictaminara sobre la solicitud de los cursillistas de mil novecientos treinta y seis de ser nombrados Profesores adjuntos permanentes de Intitutos Nacionales

de Enseñanza Media, como por diversas disposiciones se reconoció en favor de los cursillistas de la convocatoria de mil novecientos treinta y tres. El citado Cuerpo consultivo—sin perjuicio de declarar la improcedencia de una equiparación automática de dichos cursillistas a los Adjuntos permanente—elevó en cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos una moción al Ministerio, en la que se reconocen los esfuerzos y sacrificios realizados por los solicitantes y el celo y eficacia que vienen demostrando como Profesores Adjuntos de Centros oficiales o en la Enseñanza privada. Como, por otra parte, la Ley de veintiséis de febrero último, de Ordenación de la Enseñanza Media, establece en su artículo cincuenta y tres que disposiciones especiales regularán las condiciones y pruebas exigidas para obtener el título de Profesor Adjunto, procede que se resuelva previamente la situación planteada a dichos aspirantes del curso convocado en mil novecientos treinta y seis, en la forma que las razones de equidad y analogía exigen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consjo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los aspirantes de los cursos convocados por Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y seis que tuvieren aprobados los dos primeros ejercicios del mismo, y con posterioridad al primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve hayan desempeñado las funciones de Encargados de Cátedra, de Curso o de Profesores adjuntos temporales o interinos en Institutos Nacionales de Ensñanza Media durante un mínimo de cinco cursos académicos, serán nombrados Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las materias correspondientes a su condición de cursillistas, previa solicitud y prueba de las condiciones exigidas en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Los aspirantes de ese mismo curso que también tuvieren aprobados los dos primeros ejercicios del mismo y no hubieran prestado los servicios docentes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a que se refiere el artículo anterior, podrán obtener el nombramiento de Profesor Adjunto de Instituto, acreditando su aptitud en un ejercicio didáctico-pedagógico ante un Tribunal designado por el Ministerio de Educación Nacional y compuesto por tres Catedráticos de la misma o análoga asignatura, para que hayan de ser nombrados.

Artículo tercero.—Además de las condiciones señaladas en los dos artículos anteriores, los cursillistas que deseen ejercitar el derecho que se les concede en el presente Decreto, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) No pertenecer ya como Catedrático o como Profesor Auxiliar numerario a alguno de los escalafones del Ministerio de Educación Nacional.

b) Hallarse depurado sin sanción, o justificar la adhesión al Movimiento Nacional, en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

Artículo cuarto.—Los aspirantes a quienes se expida el nombramiento de Profesor adjunto, con arreglo a este Decreto, tendrán los derechos y obligaciones que, con carácter permanente, corresponden a este Profesorado.

El Ministerio destinará a estos Profesores adjuntos a los Institutos en que actualmente preten sus servicios, o en su defecto, a los Centros más necesitados de Profesorado, dentro de las plantillas oficiales de cada uno.

Artículo quinto.—Los cursillistas a que se refiere el presente Decreto deberán solicitar del Ministerio los beneficios concedidos por el presente Decreto, dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», presentando los justificantes de las condiciones señaladas en los artículos precedentes. Transcurrido dicho plazo se considerarán decaídos de los derechos que por este Decreto se les concede.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 junio.)

La importancia de las obras que, además de las que actualmente se realizan, han de llevarse a cabo en la Universidad de Santiago de Compostela aconseja, del mismo modo que ya se ha efectuado en otras Universidades y para conseguir unos resultados eficaces y rápidos, la creación de una Junta que se encargue de dar cima a las necesidades que, por lo que se refiere a edificios para fines docentes e intalación de los servicios, existen en el mencionado Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo el Patronato del Ministerio de Educación Nacional se crea en Santiago de Compostela una Junta de Obras para la adquisición de solares, construcción de los inmuebles y realización de las instalaciones precisas para las Facultades y servicios universitarios.

Artículo segundo.—Esta Junta tendrá personalidad jurídica, a todos los efectos, y estará constituída por las siguientes personas:

Presidente: El Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, quien podrá delegar en el Vicerrector de la misma.

Vocales: Un representante, Catedrático, por cada una de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias, Farmacia y Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela, designados por la Junta de cada una de las Facultades; un representante del Gobierno Civil; un representante de la Diputación Provincial; un representante del Ayuntamiento de Santiago de Compostela; un representante del Sindicato Español Universitario, y un Secretario-Administrador, que será igualmente Catedrático de la Universidad, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Junta podrá asociar a sus tareas cuantos elementos técnicos de cualquier índole juzgue conveniente para el mejor éxito de las mismas.

Artículo cuarto. — La Junta tendrá las siguientes funciones:

a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes e incluso enajenarlos con autorización especial del Ministerio, cuando así lo exijan sus fines.

b) Formular el presupuesto de sus obligaciones periódicas, que será aprobado con arreglo a la legislación vigente.

c) Anunciar los concursos que crea necesarios para

la presentación de proyectos o ejecución de obras e instalaciones, resolviendo lo que proceda.

d) Designar el Arquitecto o Arquitectos que han de ejecutar los respectivos proyectos, sean o no autores de los mismos.

e) Ordenar el sistema de ejecución de las obras e instalaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Inspecionar y vigilar las obras en construcción e instalaciones en curso para subsanar las deficiencias que ofrecieren y proceder a su recepción provisional o definitiva.

g) Distribuir el trabajo entre sus Vocales.

h) Adquirir, con arreglo a los preceptos legales, el mobiliario, menaje y material de todas clases con que han de ser dotados los edificios.

i) Cualesquiera otras funciones que le otorgue el Ministerio.

Artículo quinto.—La Junta dispondrá de los siguientes recursos económicos:

a) Las rentas o intereses de sus bienes.

b) Los créditos y subvenciones que para el cumplimiento de sus fines figuren en los Presupuestos del Estado y le otorguen las demás Corporaciones públicas.

c) Los donativos y legados que le hicieren.

d) Las suscripciones periódicas o por una sola vez que recibieren de las personas individuales o colectivas.

e) El producto de la venta de publicaciones, acordada por la Junta.

Artículo sexto.—Los proyectos de las obras de construcción o instalación podrá ser informados por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, o por el Delegado de la misma que expresamente se designe.

Artículo séptimo. — Actuará de Ordenador de Pagos el Presidente de la Junta. Los gastos serán intervenidos por un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, designado por el Ministerio de Hacienda. Los libramientos serán expedidos a nombre del Secretario-Administrador. Todos los fondos de que disponga el organismo se custodiarán en cuenta corriente en el Banco de España, a nombre de la Junta y bajo rúbrica «Organismo de la Administración del Estado». Los talones de cuenta corriente llevarán las firmas del Presidente, Secretario-Administrador e Interventor Delegado.

Artículo octavo.—La Junta rendirá una cuenta anual, que someterá a la censura y aprobación de la Superioridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 junio.)

La creciente importancia científica y social de la Psicología y la necesidad de procurar que los encargados de llevar a cabo los exámenes psicológicos puedan desempeñar su cometido con plena suficiencia técnica, aconsejan la creación de un Centro en el cual la enseñanza de esa disciplina y la formación de cuantos con diversos fines la cultivan sean debidamente atendidas.

En su virtud, a propuesta del Ministrio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Madrid, bajo la inmediata dependencia de su Rectorado, una Escuela de Psicología y Psicotecnia.

Artículo segundo.—El gobierno de dicha Escuela queda encomendado a un Patronato, presidido por el Rector de la Universidad de Madrid e integrado por las siguientes personas: los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y Medicina; el Director del Instituto «Luis Vives» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Jefe del Departamento de Psicología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria, Enseñanza Profesional y Técnica y Enseñanza Laboral; un representante de la Sociedad Española de Psicología; el Director del Instituto Nacional de Psicotecnia y tres personas de reconocida competencia en la materia, designadas por el Ministerio de Educación Nacional. Todos los cargos del Patronato serán gratuitos.

Artículo tercero.—El Director y el Secretario de la Escuela serán designados por el Ministro de Educación Nacional, oído el Patronato de la Escuela.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional atenderá a los gastos de la Escuela dentro de sus consignaciones presupuestarias.

Artículo quinto. — En un plazo de dos meses, el mencionado Patronato elevará a este Ministerio un proyecto de Reglamento de la Escuela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 junio.)

Por Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno se dispuso que el Colegio Mayor, creado en la Universidad de Madrid por el de dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve con el nombre de «Nebrija», se denominase «Colegio Mayor de San Felipe y Santiago», acordando dar el primero de estos nombres a otro Colegio Mayor, que debería establecerse más adelante en el primer grupo de Colegios de la Ciudad Universitaria. Este cambio de nombres no ha logrado arraigar en el uso, que continúa utilizando la antigua denominación para el primitivo Colegio.

Conviene evitar las confusiones que ello produce, restableciendo el nombre anterior, que así ha quedado aceptado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Mayor, creado en la Universidad de Madrid por Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, dejará de llamarse de «San Felipe y Santiago» y recobrará su primera denominación de «Colegio Mayor Nebrija».

Artículo segundo.—Queda derogado el Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 junio.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones provinciales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural de la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros nacionales, que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con el cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección de Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes, será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 junio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña Leonor Meléndez Meléndez, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Alfonso García Fernández, con destino en el Colegio Nacional de Ciegos, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 20.160, conforme a lo establecido en el apartado a) de la misma letra, artículo y Reglamento.

Don Ricardo Ibarrola Monasterio, con destino en el Colegio Nacional de Sordomudos, a Jefe de Administración de segundo clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la misma letra, artículo y Reglamento.

Doña María Luisa Antúnez Alonso, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra B. del artículo y Reglamento citados.

Don Angel Alfredo Calvo Borreguero, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo preceptuado en el apartado a) de la letra C. y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de marzo último.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso del señor Calvo Borreguero, se adjudica en turno de antigüedad a don Vidal Fernández Carreño, con destino en el Instituto Nacional de «Alfonso X el Sabio», de Murcia, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Todos ellos, a excepción del señor Calvo Borreguero que lo es con efectos de fecha 30 del pasado mes de marzo, con antigüedad y efectos económicos de fecha 17 de los corrientes, en la vacante por ascenso a Jefe Superior de Administración de don Daniel Año Espert.

Doña Josefina de Cáceres Acevedo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra B. del arículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Benita Franco Vázquez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino», de Málaga, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo preceptuado en el artículo a) de la letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Don José María Almela Costa, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino», de Murcia, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra, artículo y Reglamento citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 19 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Alejandro Blond Sanz.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de doña José María Almela Costa, se proveerá por oposición entre oficiales, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado b) de la letra B. del mencionado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1953.—P. D., *C. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento, por excedencia de doña María Amparo Ruiz Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña Valérica Feijóo Barrero, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas.

Don Tomás Sánchez Palomares, con destino en la Universidad de Granada, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Doña María Josefa Aguilar Aguilar, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Doña Antonia de Gregorio López, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 9 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Cabrera Casado, Conserje de la Escuela del Magisterio Femenino «Padre Poveda», de Jaén, en solicitud de un mes de licencia por causa de enfermedad;

Visto el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable del Centro,

Esta Subsecretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dado aplicación de la Ley de Bases del 22 de julio del mismo año, ha resuelto conceder a la mencionada funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto Femenino «Miguel Servet», de Zaragoza, Julia Colera Bielsa,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 3-4-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo, Angela Pérez Borez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 20-3-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo de reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid, Blasa Alonso Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 20-3-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto Femenino de Lugo, Estrella Losada Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 20-3-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1953.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Laiz Campos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio García Miñor,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Udina Martorell,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel de Quadros,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael González Iglesias, en súplica de que sus estudios totales del Magisterio Primario aprobados en Venezuela se le convaliden, en España, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se convaliden a don Rafael González Iglesias los estudios hechos en Venezuela, por el título de Maestro en España, previo examen de reválida en la Escuela del Magisterio que el interesado elija y con abono de los derechos de los estudios que se convalidan», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-adminstrativa en la Escuela del Magisterio Primario que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instacia del súbdito peruano don Ricardo Rodríguez Farje, en súplica de que se le convaliden en España estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitaros o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho se le convaliden por las asignaturas siguientes: Derecho Civil, primer curso por su homónima (Introducción y Derecho de las personas); Derecho Romano, primero y segundo, por Derecho Romano; Derecho Político y Constitucional del Perú, por Derecho Político (Cuatrimestre, segundo y tercero); Economía Política, por Economía Política; Derecho Penal, primero y segundo, por Derecho Penal (parte general y especial); Derecho Civil, segundo, por Derecho Civil (Derechos reales); Administración y Derechos Administrativo, por Derecho Administrativo (parte general); Ciencia de las Finanzas, por Hacienda Pública (los dos cuatrimestres); Derecho Civil, tercero, por Derecho Civil (Obligaciones y Contratos); Derecho Procesal Civil, por Derecho Procesal (Organización y Procedimiento Civil). Todas estas convalidaciones con el pago de los derechos de inscripción correspondientes, debiendo para completar la carrera aprobar las restantes asignaturas de la misma, o sean:

Derecho Natural; Historia del Derecho Español; Derecho Canónico; Derecho Político Español y Extranjero; Derecho Administrativo (parte especial); Derecho Civil (Familia y Sucesiones); Derecho Mercantil; Derecho Procesal (los dos cuatrimestres de quinto año); Derecho Internacional Privado; Filosofía del Derecho», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Andr H. Clement Alfaro, en súplica de que sus estudios universitarios alcanzados en su país e convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de exposición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias Políticas y Económicas se le convaliden las asignaturas siguientes: Seguros generales, por Teoría y Técnica del Seguro; los dos cursos de Matemáticas financieras, por los dos cursos de Matemáticas para economistas; Economía Política y Política Económica, por los dos cursos de Política Económica; Derecho Civil, por Derecho Patrimonial; Contabilidad, por Teoría de la Contabilidad; Geografía Económica, por Estructura Económica Universal; Derecho Comercial, por Derecho Mercantil; Economía Teórica, por Teoría Económica, primera, y Legislación Social, por Derecho del Trabajo»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesdao legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Secretaría de Consultas y Reclamaciones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de sevisión instruído a don Enrique Navarro Puig, Maestro que fué de Villena (Alicante), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado

fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de sevisión instruído a doña Aurora Safont Fernández, Maestra que fué de Vallabáñez y Socobio (Castañeda-Santander), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1942, que la separó del servicio y se la readmita al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de sevisión instruído a don Prudencio Santolaria Pérez, Maestro que fué de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 31 de julio de 1940 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de sevisión instruído a don Francisco López Varona, Maestro que fué de la Merindad de Valdeporres (Burgos), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y se le reingrese al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante tres año e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don José Pardo Serra, Maestro que fué de Espinelvas (Gerona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 26 de octubre de 1940 que le separó del servicio y se le readmita al mismo con la sanción de «traslado durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de sevisión instruído a don Robustiano Toledo Torres, Maestro que fué de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y, en su virtud, se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado dentro de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza durante el tiempo que le queda hasta su jubilación».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Alifa Melenchón en súplica de que se le conceda la conmutación de asignaturas cursadas y aprobadas de la Licenciatura de Ciencias en la Universidad de Murcia, por las comunes correspondientes a la Licenciatura de Ciencias en la Universidad de Murcia, por las comunes correspondientes a la Licenciatura de Farmacia,

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable emitido po rel Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada y con lo informado por el Consejo Nacional de Educación en 21 de octubre último, ha resuelto acceder a la conmutación de las asignaturas de Matemáticas especiales (dos cursos), Física experimental, Química experimental, Geología general y Biología general de la Licenciatura de Ciencias Químicas por las correspondientes del curso Preparatorio de la Licenciatura de Farmacia, plan 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para que a don Antonio Quintans Pardo le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de abril de 1949 y del que se posesionó con fecha 25 de abril de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la

referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de abril de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de abril de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CANTEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia a don Manuel A. Alonso Pedreira, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto ascender a doña María Bouzo Santiago, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, en la vacante producida por el señor Alonso Pedreira, con efectos administrativos y económicos de 28 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Sanz Sanz, Profesor adjunto temporal de Lengua Latina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, un segundo mes de prórroga de licencia por enfermedad, sin sueldo alguno, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al en que venció la anterior prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORAS ADJUNTAS INTERINAS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María del Carmen Rodríguez Fernández, Profesora adjunta interina de Lengua Latina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, un primer mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a contar desde el día siguiente al en que terminó la anterior licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María del Carmen Rodríguez Fernández, Profesora adjunta interina de Lengua Latina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, un segundo mes de prórroga, a contar desde el día siguiente al en que venció la anterior prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES INTERINOS

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Leonardo Catarinéu Valero, Profesor especial interino de Lengua Alemana del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a contar desde el día 7 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO. — PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Verdaguer Travesí, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Joaquín Verdaguer Travesí el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el sexto quinquenio, vencido el día 22 de enero último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1953.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

TRIBUNALES DE OPOSICIONES A CATEDRAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el Decreto de 16 de noviembre de 1951 («B. O. E.» del 26), y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto: Para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a Cátedras de las Escuelas de Comercio, en los supuestos del párrafo primero del artículo segundo del mencionado Decreto, se declaran asignaturas análogas las siguientes:

Para oposiciones a Cátedras de «Legislación Mercantil Española», las de «Legislación Mercantil Comparada» y de «Legislación y Seguros Sociales».

Para las de «Legislación Mercantil Comparada», las de «Legislación Mercantil Española» y de «Legislación y Seguros Sociales».

Para las de «Geografía Económica», las de «Estudios Superiores de Geografía» y de «Política Económica».

Para las de «Cálculo Comercial», las de «Matemática Superior», «Estadística Matemática», «Teoría Matemática del Seguro», «Contabilidad» y «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa».

Para las de «Física y Química», la de «Mercancías».

Para la de «Mercancías», la de «Física y Química».

Para las de «Administración Económica y Contabilidad Pública», las de «Legislación Mercantil Comparada», «Contabilidad», «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa» y «Política Económica».

Para las de «Política Económica», las de «Legislación Mercantil Comparada», «Estudios Superiores de Geografía» y «Organización y Administración de Empresas de Banca y Bolsa».

Para las de «Estudios Superiores de Geografía», la de «Política Económica».

Para las de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa», las de «Legislación y Seguros Sociales» y «Legislación Mercantil Comparada».

Para las de «Matemática Superior», las de «Cálculo Comercial» y «Contabilidad».

Para las de «Estadística Matemática», las de «Cálculo Comercial» y «Contabilidad».

Para las de «Teoría Matemática del Seguro», las de «Cálculo Comercial» y «Contabilidad».

Para las de «Legislación y Seguros Sociales», las de «Legislación Mercantil Comparada», «Legislación Mercantil Española», «Teoría Matemática del Seguro» y «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de marzo de 1953 («B. O.» de 17 de abril) se autorizó a este Ministerio para crear en Haro (Logroño) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento, consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño la subvención de 50.000 pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Haro (Logroño) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño para que convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado, redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la carta fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar unas cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

OFERTAS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de marzo de 1953 («B. O.» del 17 de abril) se autorizó a este Ministerio para crear en Haro (Logroño) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Como consecuencia de este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad acordó el día 4 de mayo del año en curso facilitar a sus expensas casa-habitación a los Profesores o, en su defecto, pagarles una indemnización supletoria en cuantía de 4.000 pesetas anuales a cada uno de los seis titulares; 3.000, también anuales, a cada uno de los especiales, y 2.500 pesetas, igualmente anuales, a los Maestros de Taller, pagará al personal administrativo y subalterno que preste servicio en el Centro otorgará una subvención anual de 31.000 pesetas para sufragar los gastos de luz, agua, etc. que el funcionamiento del Centro ocasione; y, por último, se compromete el Centro el tercio de su costo.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Logroño acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 27 de marzo de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Haro y por la Excma. Diputación Provincial de Logroño.

Segundo. Se designa al Excmo. señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Dios guarde VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

HABILITADOS

Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949 ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa a don José Mariño Ferreira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1953. — P. D., el Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Laboral.

SECRETARIOS

Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949 ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa a don Ramón Diz García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1953. — P. D., el Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Isabel Mínguez Fernández, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Isabel Mínguez Fernández, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta pérdida total de la visión del ojo derecho por anomalía congénita de desarrollo del globo ocular y aparato de la visión, pero compensada por la visión normal del otro ojo; lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Segovia informa en el sentido de que la solicitante posee la aptitud necesaria para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Mínguez Fernández, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Isabel Mínguez Fernández la dispensa de defecto físico que solicita; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Isabel Mínguez Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Segovia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por do Joaquín Martínez Camacho, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Joaquín Martínez Camacho, en súplica de que se conceda dispensa defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta ligera atrofia de los músculos de la mano derecha y de la musculatura de la pierna derecha, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Cuenca informa en el sentido de que el solicitante puede realizar trabajos manuales y ejercicios sin que la imperfección sea perceptible ni se preste a ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Martínez Camacho no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Joaquín Martínez Camacho la dispensa de defecto físico que solicita; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Joaquín Martínez Camacho.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Alejandro Palacios Rico, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Alejandro Palacios Rico en súplica de que se le conceda dispense de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que, examinado por los facultativos, dicho señor presenta atrofia del globo ocular izquierdo con pérdida de la visión de dicho ojo;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de La Coruña informa en el sentido de que el solicitante puede realizar ejercicios de gimnasia y trabajos manuales y que el referido defecto no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Palacios Rico no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Alejandro Palacios Rico la dispensa de defecto físico que solicita.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Alejandro Palacios Rico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Agustín Moreno Pablos, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instanca de don Agustín Moreno Pablos en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta atrofia muscular del miembro inferior izquierdo a consecuencia de parálisis infantil, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Lérida informa en el sentido de que el solicitante practicó algunas pruebas físicas sin dificultad, en tanto otras no pudo verificarlas con igual soltura, no obstante sabrá mandarlas ejecutar y corregirlas, no resultando su defecto en modo alguno depresivo a la función que trata de desempeñar;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Moreno Pablos no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Agustín Moreno Pablos la dispensa de defecto físico que solicita.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Agustín Moreno Pablos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Pilar Alonso González, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María Pilar Alonso González, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que examinada por los facultativos dicha señora presenta una abolición total de la agudeza visual en el ojo derecho, lo que no la impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Lugo informa en el sentido de que el solicitante puede ejecutar trabajos manuales, escritura, dibujo y labores y que no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Alonso González no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña María del Pilar Alonso González la dispensa de defecto físico que solicita.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña María del Pilar Alonso González la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Recatalá Zaragoza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instanca de don José Recatalá Zaragoza, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta pérdida de los dedos pulgar, índice y medio izquierdos y catarata traumática del ojo izquierdo, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Castellón informa en el sentido de que el solicitante puede ejecutar ejercicios de trabajos manuales, prácticas de taller, dibujo, caligrafía, etc.;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Recatalá Zaragoza no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don José Recatalá Zaragoza la dispensa de defecto físico que solicita.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don José Recatalá Zaragoza.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Castellón.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Luis Sánchez González, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Sánchez González, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que el interesado padece acortamiento de la pierna izquierda de unos siete centímetros por operación quirúrgica hace seis años por osteomielitis, según certificacón médca;

Resultando que el Claustro informa que la lesión que padece es compatible con la realización de ejercicios gimnásticos, juegos y deportes con cierta normalidad;

Considerando que el señor Sánchez González no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Luis Sánchez González; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la dispensa de defecto solicitada por don Luis Sánchez González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marza de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Avila.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Jacinto Gaspar Ramos, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Jacinto Gaspar Ramos, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que el interesado padece pie equino, con mucho acortamiento del miembro derecho, que le dificulta la marcha, no pudiendo realizar por completo gimnasia, deportes, juegos, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que no procede accederse a la petición del interesado, ratificando el defecto que señalan los facultativos;

Considerando que el señor Gaspar Ramos no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de EducaciónPrimaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por Jacinto Gaspar Ramos; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Jacinto Gaspar Ramos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Soria.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Eloy Ballester Zorita, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Eloy Ballester Zorita, en súplica de que se le conceda dispensa

de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece como consecuencia de un ataque de parálisis infantil y que afectó al miembro inferior izquierdo una amitrofia del muslo y pierna de dicho lado con pie valgún, que no le impide la deambulación, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que sometido el interesado a reconocimiento se observó que realizó los ejercicios de prueba deambulatorios y gimnástico, etc., aunque con alguna dificultad no expresando de forma determinada que pueda realizar debidamente gimnasia, deportes y juegos y que el defecto no se presta al ridículo;

Considerando que el señor Ballester Zorita no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Eloy Ballester Zorita; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Eloy Ballester Zorita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marza de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Victorino Piqueras Cámara, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Victorino Piqueras Cámara, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultado que el interesado padece una cifoescoliosis derecha, que determina ligeros síntomas de compresión medular con exaltación del reflejo tendinoso toruliano de ambos lados, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que sometido el interesado a reconocimiento no pudo realizar las pruebas con resultado satisfactorio;

Considerando que el señor Piqueras Cámara no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Victorino Piqueras Cámara; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Victorino Piqueras Cámara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Fulgencio Castronuño Crespo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Fulgencio Castronuño Crespo, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece atrofia del miembro inferior izquierdo con cortedad del mismo respecto del otro y una limitación de movimientos en la articulación de la cadera como consecuencia probable de una cosalgia padecida hace años, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que puede ejecutar toda clase de ejercicios físicos, flexiones y extensiones de brazos, tronco y piernas, aunque estas últimas con cierta limitación, pudiendo realizar marcha y carrera gimnástica, pero no saltos ni determinados deportes;

Considerando que el señor Castronuño Crespo no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Fulgencio Castronuño Crespo; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Fulgencio Castronuño Crespo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zamora.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por Herminio Villalvilla Soria, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Herminio Villalvilla Soria, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece atrofia no muy acentuada de la extremidad inferior derecha y acortamiento del pie derecho en su parte ósea, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que verifica ejercicios físicos y trabajos manuales, no prestándose a ridículo, pero no determina que el interesado pueda realizar debidamente gimnasia, deportes y juegos;

Considerando que el señor Villalvilla Soria no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Herminio Villalvilla Soria, y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Herminio Villalvilla Soria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

TRIBUNALES DE OPOSICIONES

Se convoca a las señoras opositoras que hayan de participar en las oposiciones, turno libre, a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuela del Magisterio (Maestras) de Cáceres, Castellón, Gerona, Jaén, Las Palmas, Málaga, Melilla, Palencia, Santander y Zamora, convocadas por Orden de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» de 16 de abril) y ampliadas en cuanto al plazo de presentación de instancias por Orden de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial» de 13 de julio), para que se presenten ante el Tribunal, con objeto de dar comienzo a los ejercicios, el día 13 de julio de 1953, a las nueve de la mañana, en la Escuela del Magisterio (Maestras) de Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 27.

El cuestionario de la oposición, según previene el vigente Reglamento, estará a disposición de las opositoras, a partir del próximo día 22 de junio, en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes (Ciudad Universitaria).

Madrid, 9 de junio de 1953.

El Presidente del Tribunal, *Pío García Escudero.*

Se convoca a todos los opositores que hayan de presentarse en las oposiciones, turno libre, a plaza vacantes de Profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Burgos, Catellón, Córdoba, La Coruña, Huesca, Las Palmas, Murcia, Orense, Oviedo, Santiago, Teruel y Vizcaya, convocadas por Orden de 29 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» de 16 de abril) y ampliadas en cuanto al plazo de presentación de instancias por Orden de 24 de junio del mismo año («Boletín Oficial» de 13 de julio), para que se presenten ante el Tribunal, con objeto de dar comienzo los ejercicios, el día 9 de julio de 1953, a las once de la mañana, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, Serrano, 127.

El cuestionario de la oposición, según previene el vigente Reglamento, estará a disposición de los opositores a partir del próximo día 19 de junio, en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Madrid, 8 de junio de 1953.

El Presidente del Tribunal, *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del excelentísimo señor don José Sinués Urbiola, en súplica de que se le releve del cargo de Presidente suplente del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesoras Numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial fecha 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega el excelentísimo señor don José Sinués Urbiola, acuerda admitir la renuncia del cargo de Presidente suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al excelentísimo señor don Pío García-Escudero y Fernández de Urruria, Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Cáceres, Castellón, Gerona, Jaén, Las Palmas, Málaga, Melilla, Palencia, Santander y Zamora, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril, con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 26 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Ernestina Otero Sestelo, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el ue ha sido nombrada por Orden ministerial de fecha 2 del actual,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Ernestina Otero Sestelo, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal del expresado Tribunal de Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Profesora doña Carmen Cascante Fernández, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura españolas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial fecha 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Carmen Cascante Fernández acuerda aceptarle renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela del Magisterio de Navarra dando cuenta del accidente ocurrido a la Profesora numeraria doña María Julia Troncoso Sagredo y de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio acuerda aceptar a doña María Julia Troncoso Sagredo la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal de Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Pilar Martínez Alamo, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 3 del actual,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Pilar Martínez Alamo, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal del expresado Tribunal de Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don David Alonso Castro, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia, de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial fecha 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo

don David Alonso Castro, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 30 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosa Roig Soler, en súplica de que se le releve del cargo del Vocal del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña Rosa Roig Soler, acuerda admitirle la renuncia del cargo de Vocal del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 12 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Manuela Pérez Solsona, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 de marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Manuela Pérez Solsona, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal de Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Narcisa Martín Retortillo, con fecha 2 del actual, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de Oposiciones a plazas de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 5 marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Narcisa Martín Retortillo, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Ernestina Otero Sestelo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Pedagogía de las Escuelas Magisterio (Maestras) de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril, con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Pilar Martínez Alamo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santiago, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952, «Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril, con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento yefectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Natividad Lucea Villar, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita licencia por motivos de enfermedad;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia, y el favorable informe del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a doña Natividad Lucea Villar un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 45.000 pesetas para atenciones de la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 2 del actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 4 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito de pesetas 536.000 que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se conceda una subvención de 45.000 pesetas para la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, cuyo importe deberá hacerse efectivo en dozavas partes por libramientos mensuales «en firme» a nombre del Habilitado general de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares: Alcalá, 34.—Madrid
Teléfono 21 96 08

SUSCRIPCION
Semestre: 50 ptas. Año: 100
Ejemplar, 1 pta.; atrasado, 2.
Se publica lunes y jueves

Año XIV — Lunes, 29 de junio de 1953 — Número 51

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Orden sobre organización de la Secretaría General Técnica del Departamento ... 1.086

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica.—Corrida de escalas.—Por separación definitiva de don Juan Gordón Morales ... 1.086

Licencias por enfermedad.—Concedida ... 1.087

Escala Auxiliar. — Licencia por alumbramiento. Concedida ... 1.087

Licencias por enfermedad.—Prórroga.—Concedida.

Personal Técnico Profesional. — Gratificaciones. Quinquenios.—Reconocimiento de derechos ... 1.087

Personal no escalafonado. — Licencia por enfermedad.—Concedida ... 1.087

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda, a don Ramón López Prieto y a don Antonio Badía Margarit ... 1.088

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a don Eduardo Varela Núñez y otros señores más que se citan ... 1.088

Secretaría Especial de Consultas y Reclamaciones

Depuración. — Resolviendo los expedientes instruídos a los señores Maestros y Maestras que se citan ... 1.089

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal Técnico-Profesional. — Ayudante de Laboratorio. — Nombramiento para la Facultad de Medicina de Madrid ... 1.090

Tesis Doctorales. — Tribunales. — Aprobando el de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 1.090

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Licencias por enfermedad.—Concedidas ... 1.090

Créditos. — Modificando el figurado en el capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto ... 1.090

Secretarios.—Nombramiento ... 1.091

Vicedirectores.—Nombramiento ... 1.091

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio. — Auxiliares interinas. — Licencias por enfermedad.—Concedida ... 1.091

Auxiliares numerarios. — Quinquenios. — Reconocimiento de derecho ... 1.091

Oposiciones a Cátedras. — Tribunales. — Nombramientos ... 1.091

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras de construcción. — Subastas. — Puntualizando el plazo de presentación de pliegos para las obras del Centro de Algemesí (Valencia)... 1.092

Sección de Enseñanza Laboral

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. — Ampliando el número de Vocales de su Comisión Permanente ... 1.093

Profesores de Religión. — Nombramiento ... 1.093

Sección de Formación Profesional

Escuelas del Trabajo. — Secretarios. — Nombramiento. — Para la Escuela de Zamora a don Luis Alvarez Hernández 1.093

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Dispensas de defecto físico. — Estimadas 1.093
Desestimadas 1.094
Directores interinos.—Nombramientos 1.096
Inspecciones.—Jefes.—Ceses y nombramientos... ... 1.096
Secretarios.—Cese y nombramientos 1.096
Inspectores.—Destino provisional 1.096
Licencias por enfermedad.—Concedidas 1.096
Prórroga 1.097
Profesoras adjuntas. — Licencias por enfermedad. Concedida 1.097
Prórroga 1.097
Profesores numerarios. — Corrida de escalas. — Por jubilación de don Eduardo Albors Carreres 1.097
Jubilación.—Por edad reglamentaria 1.097
Licencias por enfermedad.—Concedidas 1.097
Tribunales de Oposiciones. — Vocales. — Nombramiento 1.098

Sección de Provisión de Escuelas

Directores de Grupos Escolares. — Concursillos de traslados.—Publicando la adjudicación provisional de destinos 1.098

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos. — Para gratificaciones y trabajos especiales 1.098
Cuerpo Auxiliar de Archivos. — Licencias por enfermedad.—Prórroga 1.099

ANUNCIO OFICIAL

Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Convocatoria de los premios anuales 1.099
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1.099

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: El creciente volumen de actividades de este Departamento y la importancia y complejidad de la nueva legislación en las distintas ramas de la enseñanza y de la protección de nuestro Patrimonio Artístico, exigen una redoblada eficacia y una cuidadosa coordinación entre todos los órganos de estudio y asesoramiento técnico de que dispone este Ministerio;

En consecuencia he tenido a bien disponer:

1.º El actual Gabinete Técnico de la Secretaría de este Ministerio, se reorganiza y estructura como Secretaría General Técnica del Departamento.

2.º Los actuales Gabinetes Técnicos de la Subsecretaría y de las Direcciones Generales continuarán desarrollando sus funciones bajo la dirección inmediata del Subsecretario y de los Directores Generales respectivos en los asuntos específicos de su competencia y se coordinarán entre sí a través de la Secretaría General Técnica.

3.º La Secretaría General Técnica del Departamento dependerá directamente del Ministro y actuará al frente de la misma la persona que él libremente designe.

Formarán también parte de la Secretaría General Técnica los Secretarios-Jefes de todos los Gabinetes Técnicos del Ministerio; el Jefe del Servicio de Publicaciones; los oficiales técnicos adscritos al Ministerio, según la Ley de 16 de julio de 1952 que reorganizó el Consejo Nacional de Educación; y el número de Asesores Auxiliares que el Ministro considere conveniente designar.

4.º Los miembros de la Secretaría General se reunirán periódicamente para el intercambio de informaciones y la adopción de criterios homogéneos en el ejercicio de su correspondiente cometido.

5.º La Secretaría General Técnica y bajo su coordinación todos los demás Gabinetes Técnicos del Departamento, tendrán como misión principal la recopilación de informes y documentos sobre problemas culturales de España y del Extranjero; la revisión, reajuste y publicación de las disposiciones legales y complementarias correspondientes a la órbita de actividades de este Departamento y la preparación de los proyectos de nuevas normas jurídicas que se le encomienden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento por separación definitiva de don Juan Gordón Morales,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año en los términos siguientes:

Don Jacinto Fernández Pascual, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.400 pesetas, conforme a lo preceptuado en el apartado a) de la Letra C. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Joaquín Moreno Huélamo, con destino en la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo dispuesto en el mismo precepto antes indicado, y

Don Antonio Riaño de Castro, con destino en la Universidad de La Laguna, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado d) de la Letra D. del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 22 del pasado mes de mayo.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Vista la instancia suscrita por don José María Bernardo López, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Pilar Pastor Cárcamo, Auxiliar de Administrción de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a la solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrada, en virtud de Oposición, por Orden ministerial de 10 del pasado mes de enero, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, doña María de la Gloria Burón Sevilla,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto conceder a la interesada una nueva prórroga de un mes, por enfermedad, al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Visto el expediente instruído para distribución del crédito de 175.000 pesetas, consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 7-11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para gratificaciones al personal del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, y los informes favorables de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento e Intervención General de la Administración del Estado, de 23 de abril y 22 de mayo del año en curso, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito se distribuya entre los subalternos del mencionado Cuerpo a razón de 37 por 100 del sueldo de los interesados, con efectos de 1 de enero y mediante nóminas mensuales reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, Josefina Sánchez Cañada,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada fucionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 8-4-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Vigilante nocturno del Instituto «Ramiro de Maeztu», agregado al Museo de América, Jesús Castrañado Baurré,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1-7-47 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 27 de abril de 1953. — El Subsecrtario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Celadora del Instituto de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, Gabriela Fernández Bafino,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 30-3-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Celadora del Instituto de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, Josefa Martín Agudo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 25-4-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto «San Vicente

Ferrer» de Valencia, María de los Desamparados Gimeno Pau,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 8-4-53 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953. — El Subsecrtario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de La Coruña María Pita», Manuela Medín Barral,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 5-12-52 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia de doña Rosa Indarte Lahoz, Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Barcelona, en solicitud de un mes de licencia por causa de enfermedad;

Visto el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable del Centro,

Esta Subsecretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dado para aplicación de la Ley de Bases del 22 de julio del mismo año, ha resuelto conceder a la mencionada funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1953. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón López Prieto,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Badía Margarit,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito uruguayo don Eduardo Varela Núñez, en súplica de que sus estudios de Enseñanza Media aprobados en el Extranjero, se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por el primer curso del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto de las asignaturas de Latín lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Milagros Fernández Filiberti, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios alcanzados en el Extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestras Licenciaturas, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción por los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1935.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Adolphe Joseph du Mont, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitaros o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias Políticas se le convaliden por todas las asignaturas que integran el primer año de

mente informada por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zaragoza y por la Inspección Central, y que en el certificado médico que se acompaña se hace constar que la interesada padece una enfermedad que la impide por espacio de un mes aproximadamente dedicarse a cualquier actividad;

Considerando que la petición de que se trata, se halla dentro de lo dispuesto en el Reglamento vigente de 7 de septiembre de 1918, artículos 32 y 33, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y párrafo segundo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Elena Royo Zurita, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Zaragoza, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse desde el día 17 de febrero último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia de doña María Datas Gutiérrez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga, solicitando prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 9 de febrero próximo pasado se concedió a la señora Datas Gutiérrez, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 2 de febrero;

Resultando que justifica con informe facultativo que continúa la dolencia que motivó la concesión en 9 de febrero de la licencia por enfermedad;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo octavo de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Datas Gutiérrez, quince días de prórroga de licencia, con todo el sueldo, que empezará a contarse, a partir del día 2 de marzo actual, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 9 del referido mes de febrero.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

PROFESORAS ADJUNTAS

Vista la instancia de doña Máxima Ciriza Arrivillaga, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Toledo, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que la señora Ciriza Arrivillaga justifica la necesidad de la licencia con certificado facultatvo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Máxima Ciriza Arrivillaga, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 21 de febrero último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Toledo.

Vista la instancia de doña Isabel Galiana Ramis, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Albacete, solicitando quince días de prórroga de la licencia que por enfermedad disfruta;

Resultando que en 3 de febrero próximo pasado se concedió a la señora Galiana Ramis un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo a partir del día 28 de enero último;

Resultando que justifica con certificado facultativo que continúa la dolencia que motivó la concesión, en 3 de febrero, de la licencia por enfermedad;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Isabel Galiana Ramis quince días de prórroga de licencia, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 28 de febrero último, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 3 del referido mes de febrero.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Albacete.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Eduardo Albors Carreres,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 3 del actual mes de marzo, y en consecuencia pasa a ocupar dicha vacante don Pablo Cortés Faure, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Segovia, que en virtud de expediente de depuración resuelto por Orden ministerial de 18 de julio de 1952 ha ingresado en la segunda categoría con el sueldo anual de 24.000 pesetas, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón, en virtud de reingreso del señor Cortés Faure.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 2 de los corrientes por don Eduardo Albors Carreres, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Teruel, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Eduardo Albors Carreres, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Teruel, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Allú Flores, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Allú Flores justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Teresa Allú Flores, licencia de un mes por enfermedad, con

todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 27 de febrero último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Vista la instancia de doña Josefa Pérez Solsona, Profesora numeraria y Directora de la Escuela del Magisterio de Tarragona, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que la señora Pérez Solsona justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo que acredita que ha sido operada de desprendimiento de retina del ojo derecho, debiendo permanecer en reposo durante un mes, y que la Dirección accidental de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Josefa Pérez Solsona, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 4 del actual mes de marzo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953. — El Director, *E. Canto.*

Sra. Directora accidental de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

TRIBUNALES DE OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, ha sido nombrada de libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, doña Josefa Bris Salvador, Profesora de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, Vocal suplente del Tribunal de Oposiciones a las cátedras de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, y no actuando como tal Vocal suplente, le corresponde formar parte de dicho Tribunal, por el turno automático, por haberle sido admitida la renuncia a las Profesoras de la citada disciplina, que le preceden en el primer tercio del Escalafón; en consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Josefa Bris Salvador, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, Vocal propietaria de designación automática, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de Maestras de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952, «Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril, con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

De conformidad con lo dispuesto en el número 11de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1952 («B. O.» de este Departamento del día 17),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.° Publicar la adjudicación provisional de destinos de las Directoras de Grupos Escolares, quiene les ha correspondido plaza por concursillos, concediendo un plazo de ocho días para reclamaciones, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, las cuales serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación, al día siguiente de finalizar el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Provincia de Barcelona

Doña Teresa Sansa Negui, Directora del Grupo Escolar «José Antonio», de Barcelona, con 21,00 puntos, a la Dirección del Grupo Escolar número 32, «Obispo Irurita», de Barcelona.

Provincia de Madrid

Doña Luisa Grasa Pueyo, Directora del Grupo Escolar «San José de Calasanz», de Madrid, y provisional en el «Legado Crespo», con 31,215 puntos y número 25 del Escalafón, a la Dirección del Grupo Escolar «Legado Crespo», de Madrid.

Provincia de Sevilla

Doña Ana Gómez, Directora del Grupo Escolar «Cervantes», de Sevilla, con 8,542 puntos, a la Dirección del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Sevilla.

2.° Desestimar la petición de doña Leonor Alvarez-Santullano y Alvarez, toda vez que no solicitó participar en los concursillos en el plazo señalado para ello, y en cuanto a la vacante del Grupo Escolar «Gayarre» no corresponde su anuncio a los actuales concursillos por haber quedado «resulta» en el últimamente resuelto y tenerse que cubrir por la oposición.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 12.500 pesetas y otro de 3.000 para gratificar al personal facultativo y auxiliar del Archivo General de Simancas y visto asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del indicado gasto en 11 del actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo el 16,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que con cargo a los créditos de pesetas 12.500 y 3.000 que figuran en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto segundo, números 16 y 17, respectivamente, se abonen a cada uno de los funcionarios facultativos y auxiliares del Archivo General de Simancas las cantidades siguientes:

5 Facultativos, a 2.500 pesetas anuales cada uno, 12.500 pesetas.

2 Auxiliares, a 1.500 pesetas anuales cada uno, 3.000 pesetas.

Las citadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 16.800 pesetas para los trabajos que realiza en la Reunión de Archiveros de Bibliotecas el funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Francisco Sevillano Colom y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 2 del corriente y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 16,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que, con cargo a la consignación presupuestaria de 150.000 pesetas que, para becas, pensiones, viajes, etcétera, figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el corriente año, se habilite la cantidad de 16.800 pesetas para los gastos derivados de la asistencia del funcionario facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Francisco Sevillano Colom a la Reunión Internacional de Archiveros que se celebra en París.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña Isabel Alcalá Muñoz Cobo, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Jaén, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que le fué concedda por motivos de enfermedad por Orden ministerial de 12 de enero del corriente año;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que acompaña a la solicitud, en la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha acordado conceder a la referida doña Isabel Alcalá Muñoz-Cobo un tercer mes de licencia, sin sueldo alguno, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ANUNCIO OFICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley Fundacional de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Decreto de 16 de diciembre de 1942, modificado por Decreto de 26 de enero de 1944, de conformidad con lo acordado por el Consejo Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva», se abre convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituídos para recompensar la investigación científica, en las condiciones siguientes:

1.ª Los premios «Francisco Franco» serán dos: uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de cincuenta mil pesetas cada uno, otorgables a obras que ofrezcan relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

2.ª Habrá asimismo los siguientes premios:

a) Tres premios denominados «Raimundo Lulio», «Antonio de Nebrija» y «Luis Vives» par las disciplinas de Letras, y otros tres, «Alfonso el Sabio», Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera», para las de Ciencias, de veinte mil pesetas cada uno, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Cuatro premios, «Menéndez y Pelayo», para las disciplinas de Letras, y cuarto premios, «Leonardo Torres Quevedo», para las de Ciencias, de cinco mil pesetas cada uno, para premiar la vocación científica de la juventud estudiosa. Para estos premios no se admitirán los trabajos de síntesis, los de carácter general ni aquellos que no signifiquen una aportación científica original.

3.ª A los premios «Menéndez y Pelayo» y «Leonardo Torres Quevedo» no podrán concursar quienes tengan una situación definitiva en la docencia oficial o privada o en cualquier Cuerpo del Estado. Estos premios serán destinados a los estudiosos que, terminados sus estudios, preparen su paso a situación oficial definitiva en la organización de la ciencia española.

4.ª Instituídos por la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva», a fin de que sirva de estímulo a los trabajos de investigación técnica individual o colectiva, se establece un premio de cuarenta mil pesetas y otro de veinte mil para el autor o autores de un trabajo de investigación técnica de libre tema, y un premio de cuarenta mil pesetas y medalla de plata dorada, y otro de veinte mil pesetas y medalla de bronce, para los trabajos de investigación técnica de tema libre desarrollados en equipos, por un Instituto, Centro Experimental, Laboratorio Oficial o de Empresa, etc., cualquiera.

Los que aspiren a estos premios indicarán si los trabajos presentados corresponden a los de autor o autores individuales o a los de equipo de un determinado Centro oficial o privado.

5.ª Un mismo trabajo no podrá aspirar simultáneamente a los premios generales del Consejo y a los específicos del Patronato «Juan de la Cierva».

6.ª Los trabajos que concurran a la presente convocatoria serán admitidos hasta las veinte horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

7.ª Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambas caras del papel, y serán designados por un lema. El nombre del autor se consignará en sobre cerrado, no transparente y lacrado, sin marca especial; el lema figurará en la parte exterior del sobre.

8.ª La Secretaría del Consejo dará un recibo del trabajo presentado si la entrega se hiciera personalmente.

9.ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo, y en ningún caso serán devueltos a su autor. Los autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

10. Los autores no premiados podrán retirar sus trabajos mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

11. El Consejo Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» designarán las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados. El fallo del concurso de adjudicación de estos premios se hará público en la sesión anual del pleno del Consejo.

12. El Consejo publicará por su cuenta las obras premiadas. En este caso, los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva, dentro del plazo que señale el Consejo, y a aceptar las adiciones o modificaciones que se estimen como complemento necesario.

13. La remisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado, al excelentísimo señor Secretario del Consejo, Serrano 117, Madrid, o al excelentísimo señor Secretario del Patronato «Juan de la Cierva», Alcalá, 95, Madrid, según a los premios que aspiren los concursantes.

Madrid, 20 de mayo de 1953. — El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, *José Ibáñez Martín*.

(«B. O. E.» 3 junio.)

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 19 de noviembre de 1952 por la que se nombra Patrono de la Fundación de don Luis Belenguar Pérez, de Ubeda (Jaén), a don Rafael Villoslada, y se ordena tramitar expedientes sobre diversos extremos. — Página 5.823.

Otra de 19 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el proyecto y presupuestos y se autoriza la construcción de un grupo escolar de la Fundación «Rodríguez de Celis». — Página 5.833.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 17 de octubre de 1952 referente al

cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).—Pág. 5.831.

Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra Interventor general de la Universidad de Barcelona a don Alfredo Sanmiguel Arribas. — Página 5.831.

Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» e «Historia general de la Cultura» (Moderna y Contemporánea) de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 5.832.

Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se reintegra al servicio activo en la Universidad de Madrid al Catedrático don José Casas Sánchez. Página 5.832.

Otra de 14 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Historia de la Iglesia» y del «Derecho Canónico» de la Universidad de Madrid a don José Maldonado y Fernández del Torco.—Pág. 5.832.

Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 5.832.

Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para el concurso - oposición convocado por Orden de 29 de septiembre de 1951 para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgicas», segundo, de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Pág. 5.832.

Otra de 19 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. Página 5.833.

Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. — Página 5.833.

Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se aplica la de 13 del actual mes referente al Catedrático de la Universidad de Madrid don José Casas Sánchez.—Pág. 5.834.

Otra de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre. — Página 5.834.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 24 de octubre de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid. — Página 5.834.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.*—Orden de 16 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio Rodríguez Robles, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.—Pág. 5.834.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 22 de octubre de 1952 por la que se conceden subvenciones a Centros privados, con cargo al crédito de Enseñanzas Profesionales.—Pág. 5.831.

Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Francia Sáinz, Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.—Pág. 5.831.

Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se crea una Sección, sucursal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona. — Página 5.831.

Otra de 8 de octubr de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Luisa García Sáinz, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.—Pág. 5.834.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias del Magisterio.* — Orden de 4 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Josefa Monclús Subirá. — Página 5.831.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo la relación de nuevos aspirantes admitidos provisionalmente a los ejercicios de oposición a la cátedra de «Contabilidad General» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 5.841.

Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos provisionalmente y excluídos a la práctica de las oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Española», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell. — Página 5.841.

Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza.—Pág. 5.841.

Transmitiendo la relación de nuevos inspirantes admitidos provisionalmente y excluídos a los ejercicios de oposición a cátedras de «Legislación Mercantil Española» de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bilbao.—Pág. 5.842.

Dirección General de Enseñanza Media. — Dictando instrucciones a la Orden de24 de octubre de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado una cátedra de Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Pág. 5.842.

Día 4 de diciembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.* — Orden de 25 de octubre de 1952 por la ue se concede la jubilación a don José Agell Agell, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.—Pág. 5.861.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Inspección Central de Enseñanza Primaria.* — Orden de 2 de diciembre de 1952 por la que se rectifican los Tribunales de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario de Baleare.—Pág. 5.861.

Sección de Incidencias.—Orden de 19 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Virginia García Herránz.—Página 5.861.

Día 5 de diciembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Personal.* — Orden de22 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado a don Manuel Puchades López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, separado del servicio.—Pág. 5.877.

Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se dispone que don José Moreno de la Puerta, Auxiliar de segunda clase, cese en la situación de excedencia forzosa por haber finalizado el servicio militar.—Pag. 5.877.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes. — Orden de 8 de octubre de 1952 por la que se clasifica provisionalmente la Fundación «Colegio de San Juan Bosco», instituída en Las Palmas de Gran Canaria.—Página 5.871.

mente informada por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zaragoza y por la Inspección Central, y que en el certificado médico que se acompaña se hace constar que la interesada padece una enfermedad que la impide por espacio de un mes aproximadamente dedicarse a cualquier actividad;

Considerando que la petición de que se trata, se halla dentro de lo dispuesto en el Reglamento vigente de 7 de septiembre de 1918, artículos 32 y 33, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y párrafo segundo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Elena Royo Zurita, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Zaragoza, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse desde el día 17 de febrero último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia de doña María Datas Gutiérrez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga, solicitando prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 9 de febrero próximo pasado se concedió a la señora Datas Gutiérrez, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 2 de febrero;

Resultando que justifica con informe facultativo que continúa la dolencia que motivó la concesión en 9 de febrero de la licencia por enfermedad;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo octavo de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Datas Gutiérrez, quince días de prórroga de licencia, con todo el sueldo, que empezará a contarse, a partir del día 2 de marzo actual, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 9 del referido mes de febrero.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1953.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

PROFESORAS ADJUNTAS

Vista la instancia de doña Máxima Ciriza Arrivillaga, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Toledo, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que la señora Ciriza Arrivillaga justifica la necesidad de la licencia con certificado facultatvo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Máxima Ciriza Arrivillaga, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 21 de febrero último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Toledo.

Vista la instancia de doña Isabel Galiana Ramis, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Albacete, solicitando quince días de prórroga de la licencia que por enfermedad disfruta;

Resultando que en 3 de febrero próximo pasado se concedió a la señora Galiana Ramis un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo a partir del día 28 de enero último;

Resultando que justifica con certificado facultativo que continúa la dolencia que motivó la concesión, en 3 de febrero, de la licencia por enfermedad;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Isabel Galiana Ramis quince días de prórroga de licencia, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 28 de febrero último, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 3 del referido mes de febrero.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Albacete.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Eduardo Albors Carreres,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 3 del actual mes de marzo, y en consecuencia pasa a ocupar dicha vacante don Pablo Cortés Faure, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Segovia, que en virtud de expediente de depuración resuelto por Orden ministerial de 18 de julio de 1952 ha ingresado en la segunda categoría con el sueldo anual de 24.000 pesetas, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón, en virtud de reingreso del señor Cortés Faure.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 2 de los corrientes por don Eduardo Albors Carreres, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Teruel, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Eduardo Albors Carreres, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Teruel, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Allú Flores, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Allú Flores justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Teresa Allú Flores, licencia de un mes por enfermedad, con

todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 27 de febrero último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Vista la instancia de doña Josefa Pérez Solsona, Profesora numeraria y Directora de la Escuela del Magisterio de Tarragona, solicitando licencia de un mes por enfermedad; ,

Resultando que la señora Pérez Solsona justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo que acredita que ha sido operada de desprendimiento de retina del ojo derecho, debiendo permanecer en reposo durante un mes, y que la Dirección accidental de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Josefa Pérez Solsona, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 4 del actual mes de marzo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953. — El Director, *E. Canto.*

Sra. Directora accidental de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

TRIBUNALES DE OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, ha sido nombrada de libre elección, entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, doña Josefa Bris Salvador, Profesora de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, Vocal suplente del Tribunal de Oposiciones a las cátedras de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, y no actuando como tal Vocal suplente, le corresponde formar parte de dicho Tribunal, por el turno automático, por haberle sido admitida la renuncia a las Profesoras de la citada disciplina, que le preceden en el primer tercio del Escalafón; en consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Josefa Bris Salvador, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, Vocal propietaria de designación automática, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de Maestras de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952, «Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril, con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

De conformidad con lo dispuesto en el número 11de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1952 («B. O.» de este Departamento del día 17),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.° Publicar la adjudicación provisional de destinos de las Directoras de Grupos Escolares, quiene les ha correspondido plaza por concursillos, concediendo un plazo de ocho días para reclamaciones, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, las cuales serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación, al día siguiente de finalizar el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Provincia de Barcelona

Doña Teresa Sansa Negui, Directora del Grupo Escolar «José Antonio», de Barcelona, con 21,00 puntos, a la Dirección del Grupo Escolar número 32, «Obispo Irurita», de Barcelona.

Provincia de Madrid

Doña Luisa Grasa Pueyo, Directora del Grupo Escolar «San José de Calasanz», de Madrid, y provisional en el «Legado Crespo», con 31,215 puntos y número 25 del Escalafón, a la Dirección del Grupo Escolar «Legado Crespo», de Madrid.

Provincia de Sevilla

Doña Ana Gómez, Directora del Grupo Escolar «Cervantes», de Sevilla, con 8,542 puntos, a la Dirección del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Sevilla.

2.° Desestimar la petición de doña Leonor Alvarez-Santullano y Alvarez, toda vez que no solicitó participar en los concursillos en el plazo señalado para ello, y en cuanto a la vacante del Grupo Escolar «Gayarre» no corresponde su anuncio a los actuales concursillos por haber quedado «resulta» en el últimamente resuelto y tenerse que cubrir por la oposición.

Lo que comunicó a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 12.500 pesetas y otro de 3.000 para gratificar al personal facultativo y auxiliar del Archivo General de Simancas y visto asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del indicado gasto en 11 del actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo el 16,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que con cargo a los créditos de pesetas 12.500 y 3.000 que figuran en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto segundo, números 16 y 17, respectivamente, se abonen a cada uno de los funcionarios facultativos y auxiliares del Archivo General de Simancas las cantidades siguientes:

5 Facultativos, a 2.500 pesetas anuales cada uno, 12.500 pesetas.

2 Auxiliares, a 1.500 pesetas anuales cada uno, 3.000 pesetas.

Las citadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 16.800 pesetas para los trabajos que realiza en la Reunión de Archiveros de Bibliotecas el funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Francisco Sevillano Colom y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 2 del corriente y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 16,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que, con cargo a la consignación presupuestaria de 150.000 pesetas que, para becas, pensiones, viajes, etcétera, figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el corriente año, se habilite la cantidad de 16.800 pesetas para los gastos derivados de la asistencia del funcionario facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Francisco Sevillano Colom a la Reunión Internacional de Archiveros que se celebra en París.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña Isabel Alcalá Muñoz Cobo, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Jaén, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que le fué concedda por motivos de enfermedad por Orden ministerial de 12 de enero del corriente año;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que acompaña a la solicitud, en la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha acordado conceder a la referida doña Isabel Alcalá Muñoz-Cobo un tercer mes de licencia, sin sueldo alguno, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ANUNCIO OFICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley Fundacional de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Decreto de 16 de diciembre de 1942, modificado por Decreto de 26 de enero de 1944, de conformidad con lo acordado por el Consejo Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva», se abre convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituídos para recompensar la investigación científica, en las condiciones siguientes:

1.ª Los premios «Francisco Franco» serán dos: uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de cincuenta mil pesetas cada uno, otorgables a obras que ofrezcan relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

2.ª Habrá asimismo los siguientes premios:

a) Tres premios denominados «Raimundo Lulio», «Antonio de Nebrija» y «Luis Vives» par las disciplinas de Letras, y otros tres, «Alfonso el Sabio», Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera», para las de Ciencias, de veinte mil pesetas cada uno, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Cuatro premios, «Menéndez y Pelayo», para las disciplinas de Letras, y cuarto premios, «Leonardo Torres Quevedo», para las de Ciencias, de cinco mil pesetas cada uno, para premiar la vocación científica de la juventud estudiosa. Para estos premios no se admitirán los trabajos de síntesis, los de carácter general ni aquellos que no signifiquen una aportación científica original.

3.ª A los premios «Menéndez y Pelayo» y «Leonardo Torres Quevedo» no podrán concursar quienes tengan una situación definitiva en la docencia oficial o privada o en cualquier Cuerpo del Estado. Estos premios serán destinados a los estudiosos que, terminados sus estudios, preparen su paso a situación oficial definitiva en la organización de la ciencia española.

4.ª Instituídos por la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva», a fin de que sirva de estímulo a los trabajos de investigación técnica individual o colectiva, se establece un premio de cuarenta mil pesetas y otro de veinte mil para el autor o autores de un trabajo de investigación técnica de libre tema, y un premio de cuarenta mil pesetas y medalla de plata dorada, y otro de veinte mil pesetas y medalla de bronce, para los trabajos de investigación técnica de tema libre desarrollados en equipos, por un Instituto, Centro Experimental, Laboratorio Oficial o de Empresa, etc., cualquiera.

Los que aspiren a estos premios indicarán si los trabajos presentados corresponden a los de autor o autores individuales o a los de equipo de un determinado Centro oficial o privado.

5.ª Un mismo trabajo no podrá aspirar simultáneamente a los premios generales del Consejo y a los específicos del Patronato «Juan de la Cierva».

6.ª Los trabajos que concurran a la presente convocatoria serán admitidos hasta las veinte horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

7.ª Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambas caras del papel, y serán designados por un lema. El nombre del autor se consignará en sobre cerrado, no transparente y lacrado, sin marca especial; el lema figurará en la parte exterior del sobre.

8.ª La Secretaría del Consejo dará un recibo del trabajo presentado si la entrega se hiciera personalmente.

9.ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo, y en ningún caso serán devueltos a su autor. Los autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

10. Los autores no premiados podrán retirar sus trabajos mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

11. El Consejo Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» designarán las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados. El fallo del concurso de adjudicación de estos premios se hará público en la sesión anual del pleno del Consejo.

12. El Consejo publicará por su cuenta las obras premiadas. En este caso, los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva, dentro del plazo que señale el Consejo, y a aceptar las adiciones o modificaciones que se estimen como complemento necesario.

13. La remisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado, al excelentísimo señor Secretario del Consejo, Serrano 117, Madrid, o al excelentísimo señor Secretario del Patronato «Juan de la Cierva», Alcalá, 95, Madrid, según a los premios que aspiren los concursantes.

Madrid, 20 de mayo de 1953. — El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, *José Ibáñez Martín.*

(«B. O. E.» 3 junio.)

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 19 de noviembre de 1952 por la que se nombra Patrono de la Fundación de don Luis Belenguar Pérez, de Ubeda (Jaén), a don Rafael Villoslada, y se ordena tramitar expedientes sobre diversos extremos. — Página 5.823.

Otra de 19 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el proyecto y presupuestos y se autoriza la construcción de un grupo escolar de la Fundación «Rodríguez de Celis». — Página 5.833.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 17 de octubre de 1952 referente al

cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).—Pág. 5.831.

Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra Interventor general de la Universidad de Barcelona a don Alfredo Sanmiguel Arribas. — Página 5.831.

Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» e «Historia general de la Cultura» (Moderna y Contemporánea) de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 5.832.

Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se reintegra al servicio activo en la Universidad de Madrid al Catedrático don José Casas Sánchez. Página 5.832.

Otra de 14 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Historia de la Iglesia» y del «Derecho Canónico» de la Universidad de Madrid a don José Maldonado y Fernández del Torco.—Pág. 5.832.

Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 5.832.

Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para el concurso - oposición convocado por Orden de 29 de septiembre de 1951 para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgicas», segundo, de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Pág. 5.832.

Otra de 19 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. Página 5.833.

Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. — Página 5.833.

Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se aplica la de 13 del actual mes referente al Catedrático de la Universidad de Madrid don José Casas Sánchez.—Pág. 5.834.

Otra de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre. — Página 5.834.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 24 de octubre de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid. — Página 5.834.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.*—Orden de 16 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio Rodríguez Robles, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.—Pág. 5.834.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 22 de octubre de 1952 por la que se conceden subvenciones a Centros privados, con cargo al crédito de Enseñanzas Profesionales.—Pág. 5.831.

Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Francia Sáinz, Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.—Pág. 5.831.

Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se crea una Sección, sucursal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona. — Página 5.831.

Otra de 8 de octubr de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Luisa García Sáinz, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.—Pág. 5.834.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias del Magisterio.* — Orden de 4 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Josefa Monclús Subirá. — Página 5.831.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo la relación de nuevos aspirantes admitidos provisionalmente a los ejercicios de oposición a la cátedra de «Contabilidad General» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 5.841.

Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos provisionalmente y excluídos a la práctica de las oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Española», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell. — Página 5.841.

Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza.—Pág. 5.841.

Transmitiendo la relación de nuevos inspirantes admitidos provisionalmente y excluídos a los ejercicio de oposición a cátedras de «Legislación Mercantil Española» de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bilbao.—Pág. 5.842.

Dirección General de Enseñanza Media. — Dictando instrucciones a la Orden de24 de octubre de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado una cátedra de Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Pág. 5.842.

Día 4 de diciembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.* — Orden de 25 de octubre de 1952 por la ue se concede la jubilación a don José Agell Agell, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.—Pág. 5.861.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Inspección Central de Enseñanza Primaria.* — Orden de 2 de diciembre de 1952 por la que se rectifican los Tribunales de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario de Baleare.—Pág. 5.861.

Sección de Incidencias.—Orden de 19 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Virginia García Herránz.—Página 5.861.

Día 5 de diciembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Personal.* — Orden de22 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado a don Manuel Puchades López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, separado del servicio.—Pág. 5.877.

Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se dispone que don José Moreno de la Puerta, Auxiliar de segunda clase, cese en la situación de excedencia forzosa por haber finalizado el servicio militar.—Pag. 5.877.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes. — Orden de 8 de octubre de 1952 por la que se clasifica provisionalmente la Fundación «Colegio de San Juan Bosco», instituída en Las Palmas de Gran Canaria.—Página 5.871.

Indice

de este I. semestre

de 1953

búsquese en la

pág. 1233

del II semestre